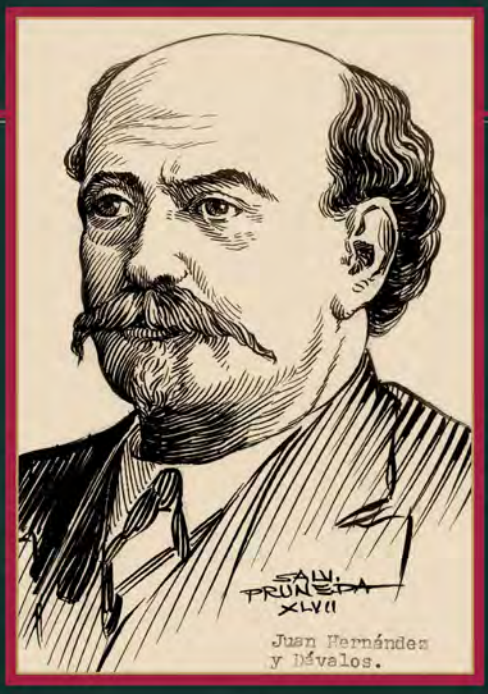


HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

J. E. Hernández y Dávalos

TOMO CUARTO

CLÁSICOS DE LA INDEPENDENCIA

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

CLÁSICOS DE LA INDEPENDENCIA

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Alejandra Frausto Guerrero
Secretaria de Cultura

INEHRM

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Felipe Arturo Ávila Espinosa
Director General

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

J. E. Hernández y Dávalos

TOMO CUARTO

MÉXICO 2021

Portada: Salvador Pruneda, Juan E. Hernández y Dávalos,
tinta sobre papel, 1948. Archivo Gráfico de *El Nacional*,
Fondo Gráficos, INEHRM.

Ediciones impresas:
Primera edición, José María Sandoval, impresor, 1882
Segunda edición (facsimilar), INEHRM, 1985

Ediciones en formato electrónico:
Primera edición, (facsimilar), INEHRM, 2021

D. R. © Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México (INEHRM),
Francisco I. Madero núm. 1, Colonia San Ángel, C. P. 01000,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
www.inehrm.gob.mx

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación, sin la previa autorización por escrito del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

ISBN Obra completa: 978-607-549-263-6
ISBN Tomo cuarto: 978-607-549-266-7

HECHO EN MÉXICO.

COLECCIÓN
DE DOCUMENTOS

DE LA

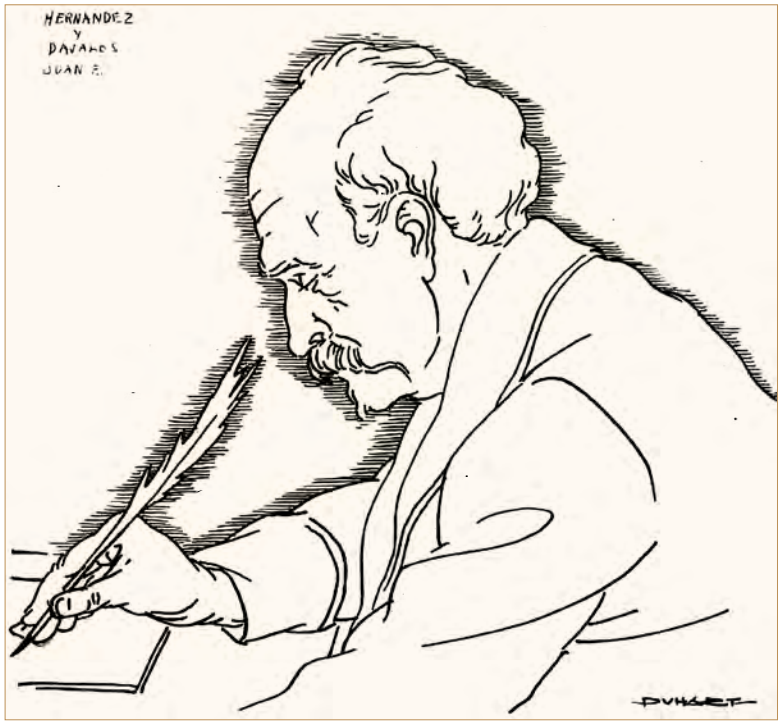
HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO DE 1808 A 1821

coleccionados por

J. E. Hernandez y Davalos

Tomo cuarto

FACSIMILAR



Duhart, Juan E. Hernández y Dávalos, tinta sobre papel, *ca*. 1950.
Archivo Gráfico de *El Nacional*, Fondo Gráficos, INEHRM.

COLECCION DE DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MEXICO

BIBLIOTECA DE "EL SISTEMA POSTAL DE LA REPUBLICA MEXICANA"

COLECCION DE DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MEXICO

DE 1808 A 1821

COLECCIONADOS POR

J. E. HERNANDEZ Y DAVALOS

TOMO CUARTO

MEXICO
JOSE MARIA SANDOVAL, IMPRESOR
CALLE DE JESUS MARIA NUMERO 4

1880

NUMERO 1.

Parte de D. Félix María Calleja, fecha 2 de Enero, de la toma de Zitácuaro, ofreciendo destruir la poblacion.

Son las dos de la tarde, hora en que las armas del rey acaban de apoderarse despues de una viva resistencia de tres horas del importante punto de Zitáquaro, situado entre las mas ásperas sierras, circunvalado de reductos fortificados, y de zanjas profundas llenas de agua, y defendido por un crecido número de piezas de artillería, y un gentío inmenso recogido con anticipacion de largas distancias con la indiada de 20 pueblos en circunferencia.

Los rebeldes habian añadido á todos los obstáculos multiplicados aqui por la naturaleza quantos pudieron subministrarles el arte, las desesperaciones y el trabajo no interrumpido de 8 meses, en que las desgracias de las dos expediciones anteriores habian dado á su entusiasmo una explotacion tan frenética que las mismas mugeres y muchachos concurrian á la defensa; pero todo ha cedido al valor é intrepidez de este exército, cuyas fatigas y privaciones en los 9 dias de marcha desde San Felipe aqui son inconcebibles, y solo pueden compararse á su constancia en sufrirlas.

El enemigo aterrado y confuso huye en dispersion por los campos, que están cubiertos de sus cadáveres y heridos, y los cabecillas Rayon, Liceaga y cura Berduzco executaron lo mismo anticipadamente, como acostumbran, acia el rumbo de Tazco; sin poder destinar cuerpo alguno á persecucion por lo mui fatigada que está toda la tropa, y la suma dificultad que opone la aspereza de las sierras y barrancas, por donde es preciso transitar.

Es inmenso el respuesto de municiones y pertrechos de toda especie que se han encontrado, y que haré recoger mañana con la artillería, para puntualizar una noticia que dirigiré á V. E.; por ahora me reduzco á decir que los gefes, oficiales y toda la tropa de este exército han excedido esta vez su reputacion por la impetuosidad con que executaron el ataque por los tres puntos que lo dispuse, debiéndose á su arrojo y á lo bien dirigido y servido de su artillería la brevedad de la accion y cortísima pérdida que han experimentado los cuerpos, segun las noticias verbales que me han dado.

Me detendré en esta villa lo menos que pueda, y á mi salida *la haré desaparecer de su superficie*, para que no exista un pueblo tan criminal, y sirva de terrible exemplo á los demas que sean capaces de abrigar en su seno la insurreccion mas bárbara, impolítica y destructora que se ha conocido.

Dios &c. Zitáquaro, 2 enero 1812.—*Félix María Calleja.*—Excmo. Sr. Virey de N. E.

NUMERO 2.

Comunicacion de D. Francisco Antonio Galicia, fecha 3 de Enero, al Sr. Rayon, avisándole de cuál es el estado que guarda México y de las elecciones.

"Excmo. Señor—En contestacion á la muy apreciable de V. E. de 10 del pasado debo decirle, que crece tanto el movimiento patriótico de esta nobilísima ciudad, que no cabiendo en el corto buque del corazon de sus habitantes, se expresan en unos términos de que hasta ahora no habia usado. Antes eran americanos *vergonzantes*, en el dia cuasi hacen gala de parecerlo públicos. Estamos muy inquietos con las resultas de la votacion de los sugetos, que segun la constitucion deben componer el ayuntamiento, lo que ha procurado entorpecer este virey, ministros de la audiencia, y todos los gachupines, porque bien conocen que no saldrá ninguno de ellos, y en esto no se engañan, pues los electores están resueltos á que así se verifique. Contamos en todo evento con la promesa que hace V. E. á nombre de la suprema junta nacional, de que nos protejerá con sus armas, pues toda nuestra ansia es sacudir el tirano yugo, que ya nos priva aun de la respiracion. Para ello nos hallamos en la resolucion de quedar libres ó morir en la demanda. Este es el espíritu que anima á todos mis hijos y que inflama el de todos los habitantes de esta ciudad; tanto que los momentos se nos hacen siglos, y con esto, así los barrios todos de México, como los muchos pueblos que están á mi disposicion (con la novedad de haber cedido el virey al sanguinario Callejo el mando de las armas) están que no caben, porque llegue el feliz momento en que perdamos la vida ó alcancemos nuestra libertad. Con esto en manos de V. E. está elegir el dia, en que estando de modo que puedan entrar nuestras tropas americanas, demos nosotros el grito.

En manos (vuelvo á decir) de V. E. esta señalar el dia, y que sea pronto. De cualquiera novedad daré aviso á V. E., como lo hago ahora, diciéndole que la corporacion de electores hemos interpelado al intendente para que señale el dia en que se verifique el desempeño de nuestros deberes; por lo que desairado el virey queria siguiesen los individuos de la ciudad, los que lejos de asentir á tamaño disparate le respondieron, como verá V. E. por la adjunta copia. Quedo entendido que en el evento de cualquiera movimiento nos debemos portar como V. E. nos ordena, que es el modo con que deben conducirse los honrados americanos que deseamos la suspirada libertad, despreciando todos los intereses del mundo. Dios guarde á V. E. muchos años. México, 3 de Enero de 1812.—Excmo. Sr.—*Francisco Antonio Galicia.*—Excmo. Sr. D. Ignacio Rayon."

NUMERO 3.

Bando de D. Félix María Calleja, de 5 de Enero, confiscando la propiedad raíz y mandando incendiar á Zitácuaro.

....sobre el cobarde abandono que habian hecho de ellos en el mayor peligro los tres que se decian miembros de la ridícula Junta nacional, que crearon por sí solos á nombre de nuestro adorado monarca el Sr. D. Fernando 7º Tanta ceguedad y tantos crímenes despues de tanta indulgencia (este es Robespierre arengando al pueblo sobre la existencia de Dios é inmortalidad del alma) no admiten ya disculpa alguna. Yo mismo á quien la guerra y el peligro inmediato de ella daban derecho para usar del mayor rigor, el dia de mi entrada en este Pueblo, sin embargo de la enormidad de sus atentados, impedí que el soldado conducido de la venganza mas justa llevase al filo de la espada los vecinos que existian en él; pero no debiendo quedar enteramente sin castigo para escarmiento de los demas que intenten su desleal conducta, en uso de las facultades que me están concedidas por el Exmo. Sr. Virey, ordeno lo siguiente.

1º Quedan adjudicadas á la Real hacienda las tierras y demas bienes pertenecientes en comun ó en particular á los naturales de esta villa, y de los pueblos de su jurisdiccion: y los indios quedan embebidos entre los demas vasallos para ir á mantenerse donde puedan, sin el goze de las franquicias y privilegios que les habia dispensado desde tiempo inmemorial la innata beneficencia del gobierno.

2º Quedan asimismo adjudicadas á la real hacienda las tierras y bienes de los vecinos Españoles y demas castas, que hayan abrazado el partido de la insurreccion, seguido á los cabecillas en su huida, ó ausentádose á la entrada de las tropas del rey.

3º Todos los que se presenten voluntariamente tanto Indios como de las demas castas, dentro de 8 dias contados desde esta fecha con sinceras muestras de arrepentimiento, y con el objeto de trabajar en la reparacion de caminos, allanamientos de fosos, zanjas y baterías serán perdonados: pero sin derecho al recobro de sus tierras.

4º La cabezera de esta jurisdiccion se trasladará á Maravatio y se elegirá un justicia militar en calidad de comandante de armas con obligacion de crear compañias vestidas, armadas, montadas y sostenidas á costa de los vecindarios y hacendados pudientes de la comarca.

5º Debiendo ser arrazada, incendiada y destruida esta infiel y criminal villa, donde por tres vezes se ha hecho la mas obstinada resistencia á las armas del rey, donde no se encuentra vestigio ni señal alguna de amor al gobierno que les ha dispensado tantos bienes: sino por el contrario de odio y fiereza la mas brutal, como lo acreditan las cabezas de varios dignos gefes y oficiales de las tropas del rey, que sacrificaron sus vidas en obsequio de la tranquilidad pública, colocadas en las principales entradas de la misma villa. Todos sus habitantes de qualquiera condicion, edad y sexo residentes en ella la evacuarán dentro de 6 dias, permitiéndoles por un efecto de conmiseracion, que se lleven sus muebles, y se avecinden en qualquier otro pueblo.

6º Todos los individuos y familias que salieren de esta villa, llevarán un documento, que exprese el nombre, filiacion y número de personas de cada una, y el dia de su salida; baxo concepto que el que se encontrare sin este decumento, ó permaneciere en esta villa despues de los 6 dias prefixados, no teniendo im-

pedimento grave que le obligue á ello, será tratado como rebelde y pasado por las armas.

7º Todos los habitantes de esta villa que tuvieren en su poder armas ó efectos procedentes de los robos y saqueos executados mientras existieron en ella los bandidos, los presentarán dentro del 3º dia, baxo la pena capital que se impondrá irremisiblemente á los que no lo hicieren.

8º El cura y eclesiásticos asi seculares como regulares residentes en esta villa, serán remitidos á Valladolid á disposicion del Illmo. Sr. obispo de la diócesis, formándose por el Sr. conde de Casa-Rul, encargado del gobierno político de esta villa, un inventario exácto con intervencion del capellan de la plana mayor, y del mismo cura y eclesiásticos en sus respectivas iglesias, de los vasos sagrados, alhajas y demás paramentos que hubiere en ellas para remitirlos igualmente á dicho prelado.

9º Las tierras que conforme á los artículos 1 y 2 deben adjudicarse á la real hacienda, se venderán por cuenta de ella *á personas honradas* y de conocida fidelidad, con absoluta prohibicion de volver á fundar en adelante pueblo alguno en este lugar ni en ningun otro de los que merezcan ser arrazados; permitiéndose únicamente que se formen ranchos ó caserios rurales, celando la observancia de este artículo el subdelegado de Maravatio, quien sobre venta de tierras y demás que ocurra en la materia, se entenderá con el intendente de la provincia.

10º Todo pueblo que admita ó abrigue á los cabecillas Rayon, Liceaga ó Berduzco ó á qualquiera comisionado de ellos, que no los entregue y que haga resistencia á las tropas del rey, queda sujeto á las mismas penas.

11º El cumplimiento de estas providencias por lo respectivo á esta villa y pueblos que deban comprenderse en las indicadas penas, y la espedicion de los documentos prevenidos en el artículo 6, se encarga al referido Sr. conde de Casa-Rul. Dado en San Juan Zitácuaro á 5 de enero de 1812.—*Felix Calleja.*

que quedaron tendidos en el campo, sin los que irian á morir á los cerros, hasta donde los persegui con la caballeria, y si no estuviera la caballada tan estropeada acausa de las jornadas que á hecho esta divicion que tengo el honor de mandar se hubieran escapado mui pocos. La perdida de mi tropa consiste en tres soldados muertos, que son Juan Padron del Regimiento de San Luis, José Avilés de la Colonia, Ignacio de Aro de la Compañia del Xaral, y el sargento del Regimiento de San Luis Gavino Tristan que salió erido de valas; se les quitó varias armas de fuego, y bastantes caballos, con los que he reemplazado los inútiles que tenia la cavalleria.

Recomiendo á vd. al Alferez D. Iginio Juarez del Regimiento de San Luis que se portó con el valor que acostumbra, al Portagion del mismo Regimiento D. Guadalupe Reyna, que hizo lo mismo, al Capitan D. Iginio Garcia de la Compañia del Xaral, al de la Compañia de Bledos D. Urbano Rodriguez, su Teniente D. Jacinto Castañeda, al Teniente de la Compañia de Infanteria D. Antonio Reyes, y Alferez D. Luciano Lisea, que todos se portaron en la accion con el mismo valor llenando cada uno su dever con la Tropa de sus ordenes, y al soldado de la Compañia de Bledos José Antonio Robledo que quitó el estandarte al enemigo, dando muerte al que lo traya: tambien se portaron con mucho valor las compañias de San Felipe al mando de su Comandante D. Francisco Barriga, Capitan D. Santiago Robles, Teniente D. Manuel Contreras, D. Santiago Borjas Alferez, D. Ramon Hernandez y D. Angel Perez Rojo: se cogieron quatro prisioneros, los que pasé inmediatamente por las armas.

Lo que pongo en noticia de vd. en cumplimiento de mi obligacion, para su inteligencia, y satisfaccion.

Dios guarde á V. muchos años. Villa de San Felipe 10 de Enero de 1812.—*Manuel de Tovar.*—Señor Comandante de las armas de San Luis Potosi, Teniente coronel D. José Maria de Tovar.

NUMERO 4.

Parte de D. Manuel Tovar, en 10 de Enero, de la accion dada á los independientes en San Felipe.

El dia 9 que llegué á la Hacienda del Xaral á las 8 de la mañana tube noticia que Pedro García trataba de reunirse con Nuñez en la Villa de San Felipe, para dirigirse á dicha Hacienda del Xaral, como igualmente todas las mas Gavillas que se hallaban en el rumbo de San Luis de la Paz, las que llegaron hasta la Hacienda del Vizcocho.

Mandé inmediatamente un Mozo á que se informara de la Gente y armas que tenia dicho Nuñez, y me trajo razon cierta de todo lo que havia; con lo que asegurandome determiné salir á las 10 de la noche del mismo dia, por el camino del Huivastri, para lograr atacarlos antos de la reunion, y por paraje que ellos no esperaban. Logré hacerlo asi aunque no como pensaba, porque tubieron noticia con anticipacion, y me esperaron en la entrada de esta Villa mas cerca al cerro.

La accion duró tres horas, toda la tropa se manejó con el valor que acostumbra. Los enemigos segun me informaron los principales sugetos de este lugar, pasaban de 500 hombres todos de á caballo, de ellos murieron mas de 80

NUMERO 5.

Parte del capitan D. Joaquin Mondragon, fecha 10 de Enero, de la accion dada á Martinez en la Estancia de las Lamas.

El Sr. Coronel D. Manuel Pastor, Comante General de la 3ª Division de este Exército me ha dirigido el parte siguiente:

"Tengo el gusto de remitir á V. S. original el adjunto oficio que acabo de recibir del Capitan D. Joaquin Mondragon en que me da parte de la gloriosa accion que sostuvo la Division de su mando en la tarde de ayer contra la Gavilla del perverso Martinez en las inmediaciones de la Estancia de los Lamas."

"Dios guarde á V. S. muchos años. Magdalena 11 de Enero de 1812.—A las nueve de la noche.—*Manuel Pastor.*—Señor Comandante general D. José de la Cruz.

PARTE DEL CAPITAN D. JOAQUIN MONDRAGON.

"Tengo el honor de comunicar á V. S. que la tropa de mi mando se ha llenado de gloria en la tarde de este dia. A las siete de la mañana sali del Rancho de Apanico á causa de la fuerte niebla por ver si aclarava un poco para poder pasar el Rio por haber crecido con el agua del dia anterior que sufrió la Division desde que salimos de Amatitan."

"La fatiga que hubo para pasar el Rio, encumbrar la loma, que lo mas de ella fué preciso que la Caballería echase pie á tierra por los muchos boladeros y peñascos que en todo el distrito de él se encontraban. Seria corta toda ponderacion para elogiar la serenidad con que esta valiente tropa despreció esta fatiga."

"A las tres de la tarde llegué á este puesto: apenas esta fatigadísima tropa habia puestose á descansar quando tube la noticia de que el enemigo en gran número se acercaba, que olbidados de su gran fatiga se pusieron sobre las armas, formé en batalla, y apenas andaría cien pasos quando ya fué preciso romper el fuego que sostubieron á pie firme un corto espacio correspondiendonos el suyo con mayor número de fusiles, pero la agilidad y pericia de los nuestros los hizo ir perdiendo terreno, que sostubieron de este modo como un quarto de hora. Luego que conoci que ya ivan de retirada, mandé tocar á deguello, y sin embargo de lo fatigado de la Caballería en pocos minutos quedó derrotada toda la gavilla, quedando el campo cubierto de cadáveres, que segun ví pasa de doscientos, sin los mas que la Caballería hizo en su seguimiento, pues luego que la ví derrotada mandé tocar llamada para que se uniese la Infantería y alguna Caballería que por lo fatigado de los caballos no pudo avanzar: me retiré por si acaso alguna gavilla quisiese atacar por la retaguardia á los pocos que quedaron custodiando los equipajes de los Oficiales al mando del Capitan D. Juan José Madrigal á quien previne me mandase la pólvora, que fué necesario ayudase á conducirla el Cura de Atemanica Br. D. Juan José de Raya por no haber quedado ningun soldado de Caballería, y mandé al Teniente D. Ramon Arroyo á que contubiese la Caballería que seguia internándose en lo fragoso del monte en la persecucion del enemigo quien á cosa de una hora llegó con un prisionero que dixo ser de Guajoquilla la Alta, y pasé inmediatamente por las armas dejandolo colgado á la orilla del camino: este declaró que el número de insurgentes de línea se componia de doscientos y sesenta, que los de fusil solo faltaban cinco para acavalar á ciento, que los Indios heran como doscientos y algunos que se juntaron á la salida de Analco en donde no quedó guarnicion alguna pues salieron todos con animo de sorprendernos en la noche, creidos de que nos quedabamos en el Rancho de los Alotes, pero que luego que supieron que estabamos en este punto entraron en consulta, y convinieron en que no se aguardase la noche porque desde Analco tenian noticia que los pelones eran muy pocos, y el mayor número era el de los Acallejados de la Magdalena y Tequila: estos indignos contaban la accion por suya pues binieron á buscarnos en nuestro propio puesto, llegando á tanto su atrebimiento que trahian gorras de Granaderos y uniformes con buelta encarnada, pero asi ellos como su Comandante Martinez han quedado bastante escarmentados: entre los muertos dicen hay algunos Capitanes pero solo es conocido Francisco Bolsas."

"Hasta ahora me han presentado veinte y tres fusiles y escopetas, muchas lanzas y un cajon de cartuchos igual á el que saqué de esa: Creeré haya algunos mas fusiles con los que pienso armar la Compañia de Tequila habiendo ofrecido á los dueños de ellos volverselos luego que se concluya la expedicion."

"Hemos tenido la desgracia de que el Dragon de México Ramon Martinez salió gravemente herido de vala de fusil, dos Lanceros levemente de piedra y algunos contusos."

"No tengo voces con que elogiar el valor y constancia de los Señores Oficiales y Tropa, y faltaria á mis deberes si particularizase á alguno pues todos han dado prueva nada equívoca de su valor y patriotismo, solo recomiendo á V. S. á el Sargento de Patriotas de Caballería de Tequila José de la Trinidad Flores, pues tanto en este ataque, como en el de el paso de Santa Rosa ha dado bastantes pruebas de su valor."

"Dios guarde á V. S. muchos años. Campo de la Estancia de los Lamas 10 de Enero de 1812.—A las diez y media de la noche.—*Joaquin Mondragon.*—Señor Coronel D. Manuel Pastor."

Lo que comunico al público para su noticia y satisfaccion. Guadalaxara 12 de Enero de 1812.—*José de la Cruz.*

NUMERO 6.

D. Antonio Aldama solicita se eleve al virey un memorial pidiendo indulto: acuerdo y contestacion en 11 de Enero del Sr. Cruz.

M. I. S. General.—D. Antonio Aldama preso en esta Real Carcel ante V. S. rendido digo: que deseoso de remediar los trabajos que padezco en este encierro, y los extravios de mi desamparada familia, he formado la adjunta representacion para el Excelentísimo Señor Virey, alegándole á S. E. los meritos que en mi concepto influyen para que llevandose adelante mi Indulto, se me ponga en libertad. Suplico á la Bondad de V. S. se sirva de pasarla por su vista, y si merece su superior aprobacion, elevarla á manos del dilectísimo Señor Virrey, para que surta los favorables efectos á que aspiro, recomendandola, ó al menos informando á S. E. de mi penitencia, y sincero intento de mudar de conducta, que comenzé á acreditar desde la entrega de los cañones que refiero: que asi lo impetro de la acreditada Humanidad de V. S. y en ello me hará crecido bien &c.—*Antonio Aldama.*

Acuerdo.—Guadalaxara, Enero 9 de 1812.—Me tiene ya sofocado el suplicante. Le perdoné la vida por efecto de generosidad, aunque no lo merecia: ha sido tratado con excesiva bondad; y bien debe constarle que se tomaron informes de su conducta en Tepic. Por tanto su solicitud es injusta, y no le admitiré mas memoriales.—*Cruz.*

Contestacion.—Guadalaxara 11 de Enero de 1812.—Tenga entendido D. Antonio Aldama sentenciado á Presidio que solo la piedad del legitimo Gobierno pudo sentenciarle solamente á Presidio mereciendo la horca como un santo dos belas. Que yá le hé decretado una multitud de Memoriales diciendole en unos que no tengo facultad para alterar las sentencias de los consejos de guerra y en otros que no hay lugar &c. Le devuelvo ahora el memorial que me dirige para el Excelentísimo Señor Virrey, cuyo gefe superior tiene otras atenciones mas graves que la de oir á picaros, insurgentes, y bribones como él.—*Cruz.*

NUMERO 7.

Parte de D. Pedro Celestino Negrete, fechado en Guaracha el 11 de Enero, de la accion dada en ese punto.

El Teniente Coronel D. Pedro Celestino Negrete, Comandante General de la primera Division de este Exército me ha dirigido el Parte siguiente:

"Son las siete de la noche, hora en que recibo la de V. S. fecha del 9 á las nueve de la mañana, y hora en que se reune la vanguardia al mando de Quintanar como siempre, y que

como siempre debo recordar á V. S. por su valor y continuas acciones gloriosas.

"Consiguiente al Parte que di á V. S. anoche, llegué esta mañana á Xiquilpan. Ya los enemigos sabiendo nuestra inmediacion habian huido de dicho Pueblo desde anoche, dispersandose unos hacia los Reyes, y otros en número de trescientos por Saguayo á los cerros de esta Hacienda al mando del asesino Rio y Hacendero Macias. En la imposibilidad de coger á aquellos fixé mi atencion en estos: embié á Quintanar por Saguayo y con el resto de la Division vine á esta Hacienda, donde nos debiamos reunir despues de recorrer entre los dos Cuerpos un espacio cuyo Perimetro es de diez leguas. Quintanar encontró á la canalla en la estancia nombrada el Platanar, punto justamente donde Rio asesinó á Jasso. Los miserables tubieron atrevimiento de esperarlo hasta que se puso á tiro, y él sin detenerse los acometió con su acostumbrada bizarría: Huyeron á la primera descarga, pero en ella y en la caza murieron sesenta monstruos, tubieron gran número de heridos segun los rastros de sangre que dejaron los fugitivos, y debieron estos la vida á sus buenos caballos y á la aspereza de los cerros donde todos se dispersaron.

"Los Oficiales, Sargentos, Cabos y Soldados se portaron con el valor que tantas veces han acreditado; pero como no fué toda la vanguardia la que tuvo esta nueva ocasion de distinguirse, por estar en otra espedicion parte de ella, debo decirle á V. S. que hoy se componia dicho cuerpo de las dos Compañias montadas de Toluca 2ª y 4ª del 2º con algunos soldados del 1º al mando del Capitan Macalí, Teniente Arenas, y Alferez Martinez, Cinquenta Dragones de España, Queretaro y Colima con sus Oficiales Merino, Pastor, Torres, Brisuela y Ayudante Rodriguez.

"Me dice V. S. en su carta que tiene en consideracion la continua fatiga de esta Division, tanto mas incomoda quanto siempre huyen los enemigos de ella. No hay duda que esta última circunstancia la hace sencible, pero estos Soldados son valientes é infatigables: en quanto logran limpiar la tierra de algunos de los muchos monstruos que la asolan, ya están descansados: es bien patente quan dignos son de la consideracion y recompensa de la Patria, en medio de que no se han individualizado todos sus grandes servicios.

"Dios guarde á V. S. muchos años. Guaracha 11 de Enero de 1812.—*Pedro Celestino Negrete.*—P. D. Ningun herido tubo Quintanar.—Una rúbrica.—Sr. General del Exército de Reserva D. José de la Cruz."

Lo que comunico al Público para su noticia y satisfaccion, Guadalaxara, 13 de Enero de 1812.—*José de la Cruz.*

NUMERO 8.

Comunicacion trascribiendo la del Sr. Calleja, fecha 3 de Enero, sobre la toma de Zitácuaro, publicada por el Sr. Cruz el 13 del mismo.

Acabo de recivir en este momento un oficio del Sr. Coronel D. Torquato Truxillo cuyo tenor es el siguiente:

El Sr. Mariscal de Campo D. Felix María Calleja me dice de resultas del ataque de San Juan Zitáquaro lo que á V. S. copio:

"La Divina Providencia que proteje visiblemente la justa causa se ha dignado manifestarlo nuevamente con la señalada victoria que las tropas del Rey á mis ordenes lograron ayer sobre el Exército insurgente reunido aqui con sus principales cavecillas, apoderandose de este importante punto y del inmenso Parque de Artillería y municiones que habia en él, con muerte de infinitos rebeldes de que estan cubiertos los campos y con casi ninguna pérdida por nuestra parte."

"Comunicolo á V. S. para su satisfaccion y la de ese público, y á fin de que disponga que se dén las debidas gracias al todo Poderoso con la solemnidad correspondiente y triple salba de Artilleria.—Dios guarde á V. S. muchos años. San Juan Zitáquaro Enero 3 de 1812. —*Félix Calleja.*—Señor Coronel D. Torquato Truxillo."

"Con lo que contesto al oficio de V. S. de 21 de Diciembre de 1811.—A las ocho de la noche, dirigido al Capitan D. Antonio Linares, habiendo dado curso á los dos que V. S. acompañaba para el Excelentísimo Señor Virrey y dicho Señor General.

"Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 8 de Enero de 1812.—A las dos y media de la madrugada.—*Torquato Truxillo.*—Sr. Brigadier D. Josef de la Cruz."

Y lo aviso al público para su noticia y satisfaccion. Guadalaxara 13 de Enero de 1812. —*Josef de la Cruz.*

NUMERO 9.

El 15 de Enero D. José de la Cruz publica los extractos de los partes de las acciones en Yahualica, Huentitan, Amatitan y Real de la Yesca.

Extracto de quatro acciones dadas á los insurgentes en los parages y dias que se citan.

PRIMERA.

En las inmediaciones de Yahualica 29 de Diciembre de 1811.

Por noticias adquiridas de que en las cercanias de la Hacienda del Humedo andaba una gavilla de Insurgentes cometiendo los excesos que acostumbran, hice salir á perseguirlos un destacamento de este Exército al mando del Teniente Veterano de Infantería D. Magin Galli, quien unido con los Patriotas de Tepatitlán se dirigió á dicha Hacienda, y de ella á la casa del Cabecilla Hermosillo á tres leguas de distancia, y no encontrando allí á nadie la pegó fuego: Siguió su marcha en busca de la canalla, y entre los Pueblos de Temacapulin y Yahualica, á la llegada al de Acatico, avistó á los enemigos divididos en las cumbres de dos cerros distante uno de otro cosa de media légua, cuyo número segun informes que tomó pasaría de mil hombres, al mando de los cabecillas Hermosillo, Barajas, Oropesa, Domingo Dominguez, Melgarejo y otros varios: puso entonces Galli su gente en órden, y se encaminó por un desfiladero á otra loma diferente desde donde les hizo fuego y mato algunos hombres y caballos; pero obserbando á poco rato que por el costado derecho venia acercandosele un trozo como de 300 rebeldes, se trasladó á otra loma diversa para cortarles la retirada, y viendo ellos este movimiento se contubieron y empezaron á mofarse de los nuestros, prevalidos de una barranca que mediaba sumamente profunda: al notar esto Galli los despreció y dividiendo su gente en dos trozos por derecha é izquierda, empezó á subir á la loma donde los rebeldes tenian su mayor fuerza, y se hallaban for-

mados en Batalla, pero no se determinaron á esperarlo sino que se pusieron en precipitada fuga, y fueron perseguidos al alcance hasta que se ocultaron de la vista. La pérdida de los Enemigos entre muertos y heridos, pasó de ciento, sin que hubiera habido la menor desgracia por nuestra parte.

Recomienda el teniente D. Magin Galli el valor é intrepidez de las tropas que concurrieron á ésta accion, y con particularidad á los Patriotas de Caballería de Tepatitlán, que al mando del Capitan D. Juan Ignacio Arias con los demas Oficiales D. Rafael Alderete, D. José Macias y D. Luis Arias, avanzaron sobre los Enemigos al punto de recibir la órden para ello, y los persiguieron hasta la distancia de quatro á cinco leguas.

SEGUNDA.

Barrancas de Huentitán 5 de Enero de 1812.

A las ocho de la noche del dia 4 del corriente salió de esta Ciudad una partida de 80 hombres de los Regimientos de Puebla, Toluca, Batallon de Guadalaxara y Dragones de Querétaro, al mando del teniente del de Toluca D. José María Berrueco, con el fin de sorprender á la Canalla que tuvo la osadia de situarse en las citadas Barrancas y cercanias de Tacotán: Caminó la tropa toda la noche, empleándola hasta el amanecer en la bajada, paso del rio y subida por una vereda desusada y trabajosa, y continuando su marcha hácia el puesto de Mascuala, en donde se hallaban los insurgentes, llegaron á las siete de la mañana del 5, tan á tiempo que encontrándose allí con una grande avanzada y atacándola con intrepidéz, lograron matar á toda la gente de que se componia, dexando los cadáveres tendidos en el campo: pasó despues á la orilla de la Barranca, donde se dejaron ver por la noche algunas lumbradas, y ya no encontró á nadie, pues se habian fugado los que ellí estaban, y solo halló porcion de carne, metates, cántaros &a. Regresó de dicho punto Berrueco á Tacotán, hizo algunos castigos en los malos, y dió la vuelta con su gente para esta Capital donde entró el dia 6 á las ocho de la noche, de modo que todas las referidas operaciones se verificaron en el corto término de quarenta y ocho horas.

TERCERA.

Cercanias de Amatitan 6 de Enero de 1312.

El Sr. Coronel D. Manuel Pastor, Comandante general de la 3ª Division de este Exército, que se halla en la Magdalena, destacó al Capitan D. Joaquin Mondragon, del Regimiento de Toluca con una partida de tropa del Rey y Patriotas, para contribuir al ataque de Apozolco: dicho Capitan hizo noche á la orilla de la barranca el dia 5 de este mes, y en la mañana del 6 bajó al rio y sitio que nombran el paso de Santa Rosa, donde al lado opuesto estaban esperandolo los rebeldes en bastante número: apenas los avistó dispuso que la Guerrilla compuesta de solos veinte y quatro hombres á Caballo y seis Infantes en la grupa pasase el rio al mando del Capitan de Patriotas de Tequila D. José Maria Zamudio, quedandose el resto de la tropa de la parte de acá haciendo un fuego vivo para contener algo la terrible resistencia que con armas tambien de fuego y piedras, hacia la canalla con el fin de impedir el paso á dicha guerrilla; pero animada esta por si misma, y sus esforzados oficiales y despreciando la fuerza contraria, logró su intento; pero luego quo los enemigos vieron que algunos de nuestros soldados estaban ya sobre ellos, se dispersaron y huyeron vergonzosamente por aquellas malezas sin que fuera posible seguirlos, pero sí dejaron en el campo seis muertos, y llevaron bastantes heridos.

El Capitan Comandante Mondragon alaba mucho el valor y entusiasmo de toda la gente, así del Rey como Patriotas, como asímismo á los Capitanes D. José Joaquin Lopez y D. Juan José Madrigal, y al Teniente D. Luis Gutierrez; pero recomienda con particularidad al Capitan D. José Maria Zamudio que fué el primero que se atrevió á atravesar el rio, y al teniente veterano del Regimiento de Puebla D. Ramon Arroyo que le franqueó el paso con su pericia militar, ponderando tambien el patriotismo del Cura párroco de Atematica Br. D. Juan Josef Raya que voluntariamente acompañó á la tropa hasta aquel punto, y se ofreció continuar con ella hasta finalizar la expedicion á que iba dirigida.

QUARTA.

Inmediaciones del Real de la Yesca 12 de Enero de 1812.

En dicho punto se halla situado con destino á contribuir al ataque de Apozolco el Subdelegado de Ahuacatlán D. Francisco Monroy con una Division de Patriotas, de que es Comandante, y depende de la del Sr. Coronel D. Manuel Pastor que es la tercera division de este Exército: divisó Monroy á las nueve de la mañana del dia 12 de este mes, un peloton grande de gente que venia caminando á larga distancia, é inmediatamente dispuso que saliesen á reconocerla los Capitanes D. Juan Monroy, D. José Salvador Chafino y D. Juan Montero con una partida de cien hombres, y habiendo marchado considerable trecho, se encontraron con los rebeldes en un arroyo muy aspero por donde se dirige el camino de Apozolco; los atacaron, mataron á dos, é hirieron á varios, y los demas huyeron precipitadamente, sin poderles dar alcance por lo fragoso del terreno, y cansancio de la gente y caballos; pero noticioso el Capitan D. Juan Monroy de que el maligno cabecilla Adauto Rodriguez era quien acaudillaba aquella gavilla, se dedicó con dos Soldados á perseguirlo, y logró su aprehencion, interin que Chafino y Montero se ocuparon en destruir á la demas canalla.

El Comandante Monroy recomienda el valor y patriotismo de los Oficiales y Soldados, que concurrieron á la accion, y los buenos deseos de los que no lo verificaron, pues se disputaban la suerte de ir á batirse con el enemigo.

Lo que comunico al público para su noticia y satisfaccion. Guadalaxara 15 de Enero de 1812.—*José de la Cruz.*

NUMERO 10.

El comandante de San Luis Potosí, el 15 de Enero, remite una lista de los donativos para mantener soldados en España.

El comandante de armas de la Provincia de San Luis Potosi acompaña lista de 157 *pesos entregados en Tesoreria, para mantener soldados en la Peninsula.*

Exmo. Señor.

Paso á manos de V. E. lista de los Oficiales de esta Provincia, que han contribuido con acciones, medias acciones y quartas partes, para mantener soldados en la Peninsula, y su importe de ciento cincuenta y siete pesos se entregó en esta Real Tesoreria el dia de ayer.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Luis Potosi Enero 15 de 1812.—Exmo. Señor, *Joseph de Tovar.*—Exmo. Sr. Virrey D. Francisco Xavier de Venegas.

Relacion de lo que importan en el presente Mes las acciones, medias acciones, y quartas partes, con que han contribuido los Militares de esta Provincia, para mantener soldados que defiendan la Peninsula, y ha entregado al Tesorero D. Christoval Corvalan el Teniente de Dragones de San Luis D. Manuel Lopez.

	Pesos.	Reales.
Teniente Coronel D. José de Tovar una accion.....(A la vuelta)...	10	0

	Pesos.	Reales.
De la vuelta....	10	0
Capitan D. Bernardo Vejo id.....	10	0
Id. D. Isidoro Sanz una id.....	10	0
Id. D. Ambrosio Soria una id.....	10	0
Id. D. José Machimbarrena id....	10	0
Ayudante mayor D. Manuel de Tovar; y voluntario D. Ignacio Conde id.....	10	0
Teniente D. José Aguilar, quarta parte.....	2	4
Id. D. Manuel Lopez una accion..	10	0
Id. D. Fulgencio Sierra media id.	5	0
Id. D. Miguel Nieto media id....	5	0
Id. D. José Vargas quarta parte..	2	4
Alferez D. Ignacio Acosta media accion.....	5	0
Id. D. Juan Melendez quarta parte	2	4
Id. D. Higinio Juarez id.....	2	4
Id. D. Luis Sanz una accion.....	10	0
Portaguion D. Antonio Reyna quarta parte.....	2	4
Id. D. Pedro Bustamante id.....	2	4
Capitan D. Bernardo Urrutia una accion.....	10	0
Teniente D. Francisco Navarro media id.....	5	0
Al frente....	125	0

	Pesos.	Reales.
Del frente....	125	0
Alferez D. Antonio Platas quarta parte.....	2	4
Señor Cura del Armadillo D. Diego Bear una accion.....	10	0
Teniente D. Miguel Echeverria una id.....	10	0
Alferez D. Leonando Bear media id.	5	0
Capitan D. Joaquin Bustamante quarta parte.....	2	4
Id. D. José Troncoso dos pesos...	2	0
Total....	157	0

San Luis Potosi, Enero 14 de 1812.—*Joseph de Tovar.*

Acuerdo.—Enterado y gracias.

Me he impuesto del oficio de V. S. número 14 de 15 de Febrero último con que me remite lista de los oficiales de esa Provincia que se han subscrito con varias cantidades para mantener soldados en España, y lo aviso á V. S. en contestacion, encargandole de á mi nombre á estos individuos las mas expresivas gracias por esta nueva prueba de su patriotismo.

D. Marzo 16 de 1812.—Una rúbrica.—Sr. D José Tovar.

NUMERO 11.

Parte de D. Manuel Tovar, en 10 de Enero, de la accion dada á los independientes en San Felipe.

El Comandante de Armas de la Provincia de San Luis Potosi dá Parte á V. E. de haver batido una Partida de 500 Insurgentes en la Villa de San Felipe, el Ayudante Mayor D. Manuel de Tovar, acompañando el cartel de Desafio que precedio á la accion.

Exmo. Señor.

El dia 8 del corriente me remitio el Comandante de la Villa de San Felipe D. Francisco Barriga, el cartel de Desafio que acompaño á V. E. original, y le hicieron los cabecillas Rebeldes Jose Reyes, y Jose Nuñez; con cuya vista creo tendrá V. E. mucho que reir, porque es el Papel mas desatinado, que he visto.

Aunque los Rebeldes que mandaban, tube noticia eran mas de Quinientos, dispuse saliese á atacarlos mi Hijo el Ayudante Mayor D. Manuel de Tovar con doscientos Hombres, lo que verificó el dia 10, logrando dar muerte á ochenta, herir á varios, recoger diez y seis Fusiles, y otras Armas de fuego, y quitarles bastantes Cavállos, sin que por nuestra parte hubiese mas perdida que tres Soldados muertos y un Sargento herido; y sin embargo que ninguno de ellos era casado Juan Padron Dragon de San Luis, se halla con una Hermana, que ha que dado Huerfana, en quien puede recaer la gracia que V. E. se digne dispensarle, acompañan do el Parte original que me ha dado el expresado Ayudante Mayor.

Como la accion duró tres horas, y estubo indecisa bastante tiempo, por haverse defendido valerosamente los Rebeldes, recomienda á V. E. al que la mandó; al Alferez, Don Higinio Juarez, y al Porta Don Guadalupe Reyna, que los tres son de mi Reximiento, y se han hallado en las Batallas de Aculco, Guanaxuato Puente de Calderon, y Valle del Maiz; considerando tambien dignos de la gratitud de V. E., de los demas Oficiales Urbanos que expresa el referido Tovar, porque aunque nuebos, han acreditado en esta ocasion bastante Valor y aptitud.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Luis Potosi Enero 17 de 1812.—Exmo. Señor.—*Joseph de Tovar.*—Exmo. Sr. Virrey D. Francisco Xavier Venegas.

Viva Nuestro Amado Rey Fernando 7° y á Su Real Nombre la Suprema Junta Nacional de S. Juan Zitaquaro y Nos como Brigadier y Subinspetor General de Guerra y Coronel Mayor de Plaza por S. A. S. Q. D. G. &c. &c. En Compania de mi Compañero y Fiel Americano D. Jose Rafael Nuñez Coronel Comandante en Xefe de America.

Asemos Ver á V. En Nombre de Dios Padre de Dios Hijo y de Dios Espiritu Santo y el todo Poderoso Señor Dios de los Exercitos que Es quien Protegue sus Armas. En defenza de la Religion Cristiana Catolica apostolica Romana por quien Estamos Espuestos todos los de los Exercitos Americanos aderramar la ultima Gota de Sangre En Defenza de nuestra Sagrada Religion y Patria la que Por Bosotros se os be en El Dia Protistiuda. Ho amados Hermanos Abrir los ojos y mirar la Causa Justa que os defienden Vuestros Hermanos Estad atentos que los Perfidos Napolioniticos Españoles Defienden la España Conque Verguenza nos Cauzen que seayen unos Infames y Perfidos

Dueños de nuestro Reyno Cuando sabemos que Esta Apoderado de Aquellos Reynos En Donde siempre y por siempre se Drosa Nuestra Amada Religion la que aora sebe Prostituida por El Infame Napolion y sus Caudiyos que son los que Intentan Dominar nuEstra Amada Patria.

Por tanto Espero de Subalor y de sus Valerosas tropas que el Dia de mañana á las Dose del dia le asperamos En El Campo de la Guerra Sin Probernos Hunos Ni hotros de los terrenos Sagrados Como lo habeis Hecho Bosotros y de no berificarlo Vivid Entendido que hois buscare de Vajo de Siete Estados de la tierra por que assi lo prebiene nuestro Balor El Es Fuerzo de nuestras tropas de Hocho tecomates y Dos ó tres Cobardes Americanos los que Hos presentaran siempre que Rindais las Armas Contanta Felicidad que os Veran Como un Hermano y Sino os Vere Como hun traydor.

Dios Guarde á V. muchos Años. Campo de S. Felipe. Henero 7 de 1812.—El Brigadier y Sub-nispetor General de Guerra y Berdugo de los Contra Nazionales de Napolioniticos Españoles.—*Jose Reses.*—*Jose Rafael Nuñez*, Coronel Comandante en Xefe Ingles de Artiyeros.—*Jose Maria Gaz*, Mayor de Plaza.—*Jose Maria de Olmedo*, Secretario de Guerra por S. M. L. S. P. J. de S. Juan Zitaquaro.—Señor D. Francisco Barriga.

Por el oficio de V. S. de 17 de Enero próximo pasado y decumentos que incluye me he enterado de la victoria conseguida, en 10 del mismo por el ayudante mayor D. Manuel de Tobar con doscientos hombres contra los rebeldes en la villa de S. Felipe, y haviendo dispuesto se publique en el periodico de esta Capital para satisfaccion del referido comandante oficiales y tropa, lo aviso á V. S. para que les de en mi nombre las gracias á que justamente se han hecho acreedores.

Dios &c. Marzo 21 de 1812.—Una rúbrica.—Sr. D. Joseph de Tobar.

NUMERO 12.

Parte de D. Rosendo Portier de la accion dada á los independientes el 16 de Enero en la barranca de Tecualoya.

Excmo. Sr.—Tengo el honor de participar á V. E. que las valientes tropas de la division de mi mando se han cubierto hoy segunda vez de gloria en la barranca de Tequaloya, sosteniendo por mas de seis horas una accion reñida y sangrienta.

El 15 por la tarde una numerosa reunion de bandidos venidos de Tasco, pertenecientes al cura Morelos, y prófugos de Zitáquaro, armados con fusiles, y mil y quinientos caballos, llegó á aquel pueblo con el objeto de atacarme en este punto: al anochecer pasaron la barranca algunas gavillas, aproximándose á este pueblo, y habiendo dispuesto saliese á su encuentro un cuerpo de infanteria y caballeria, despues de un corto tiroteo se contuvieron.

Nos mantuvimos toda la noche sobre las armas con cuidado, y tambien la siguiente en atencion á la localidad, y creyendo pudieran haber pasado dirigiendose en la noche á sorprender á Tenango, avisé á aquel comandante, esperando tener noticias positivas de no haber ocurrido novedad allí para obrar en conseqüencia con estas tropas.

A las doce del dia de ayer supe que los bandidos se habian vuelto á Tequaloya, y no habiendo que recelar por Tenango, dispuse salir á atacarlos, á pesar de su mucha fuerza, como lo verifiqué esta mañana á la siete, disponiendo el ataque quando ví la posicion de los enemigos en la misma forma que el antecedente.

Roto el fuego tanto por nuestra parte como por la de los enemigos, mandé al teniente de navio D. Pedro de Toro que con una division de doscientos treinta infantes, compuesta de toda la tropa del real cuerpo de Marina, fixo de México, y provincial de Puebla á las órdenes del capitan D. Josef Maria Calderon, y cien caballos de dragones de México mandados por el capitan D. Joaquin de Cós, baxase á la barranca y pasase al otro lado.

Verificó Toro el paso acompañado de los demás con el mayor valor é intrepidez, sosteniendo con el vivo fuego de nuestra artilleria, y puesto del otro lado desalojó á los rebeldes de su fuerte posicion, que sostuvieron obstinadamente, poniendolos en fuga hácia el pueblo que tienen parapetado, hasta donde llegó con sus tropas, haciendo un horrible fuego de fusileria, gran mortandad, y batiendolos constantemente en los repetidos ataques de su caballeria é infanteria: habiendolo reforzado sucesivamente, viendolo empeñado en la accion, con ochenta infantes al mando del capitan del fixo de México D. Garcia Revilla, y cien caballos á las órdenes del teniente de Querétaro D. Ramon Garcia.

El resultado de esta brillante accion ha sido siete cañones tomados, con los quales se les hizo fuego á los bandidos, no pudiendo pasar los nuestros por el fragoso camino de la barranca, pegando despues fuego á sus municiones, muchos fusiles, lanzas y otros efectos.

Nuestra pérdida ha consistido en seis muertos y algunos heridos, estando comprendidos en este número, de gravedad el capitan del fixo de México D. Manuel Freyre, y el alferez de fragata D. Antonio Landa.

Todos los comandantes de los cuerpos, oficiales, sagentos, cabos y soldados se han conducido con el mayor valor y entusiasmo, anhelando ocasiones de manifestar su patriotismo, aniquilando una canalla tan vil, enemiga del órden y de la pública tranquilidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tenanzingo 17 de enero de 1812. A las once de la noche.—Excmo. Señor.—*Rosendo Porlier.*—Excmo. Sr. D. Francisco Xavier Venégas.

NUMERO 13.

El Sr. Morelos informa el 25 de Enero, contra los coroneles Hernandez y de la Cueva.

Reservada.—Con el Teniente D. Antonio Sandoval remito á V. M. la persona del coronel D. Francisco Hernandez como V. M. me lo ordena en su oficio de 18 del presente, desde el mes de Julio estoy trabajando para que se me presenten las cuentas de los sequestros que hizo este individuo y no he podido conseguirlas por mi vista como lo he deseado para aquietar mi conciencia.

El individuo no es útil en la guerra por faltarle valor y pericia; pero atendiendo á lo que ha serbido alludando en estos hultimos ataquez se le podrá dejar Libre á su casa con su familia degradado y notificado para que no se bue-

ba á introducir, despues de que exciba los fondos, si fuere del Agrado de V. M.

Asi á este coronel como á otro D. Paulino de la Cueba les pedi sus nombramientos que tienen del Sr. Idalgo para recogerselos ó chanselarselos pues de la Cueba se aparecio aqui sin ningun soldado y Hernandez con hunos quantos sin diciplina despues de una gran consuncion de fondes. La Cueba excibió el nombramiento, pero Hernandez pretesto Tenerlo en su casa. Estos nombramientos se les libraron con el fin de que levanten sus regimientos lo que no han berificado en mas de un año.

Es quanto puedo instruir á V. M. sobre este particular en obsequio de la Justicia y de la Misericordia.

Dios guarde á V. M. muchos años. Quartel general del Sur en Tenancingo Enero 24 de 1812.—*José Maria Morelos.*

NUMERO 14.

Partes de las acciones de guerra el 20 en Aposalco y el 24 en las lomas de Tepetitli.

El Sr. Coronel D. Manuel Pastor, comandante general de la tercera Division de este ejército me ha dirigido el oficio siguiente.

Esta mañana poco antes de amaneser recibí el adjunto parte del capitan D. Joaquin Mondragon que remito á V. S. original para su noticia y satisfaccion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Magdalena 22 de Enero de 1812. A las siete de la mañana.—*Manuel Pastor.*—Sr. Comandante general D. José de la Cruz.

"A las 10 de la mañana de este dia he entrado con la division de mi mando á este decantado fuerte de *Aposolco* sin necesidad de disparar un tiro, pues el cabesilla Ricardo Ruiz Esparsa, alias el inglesito, que con los indios de este pueblo, y varios partidarios tenian hecho animo de esperarme al abrigo de sus cañones y ventajosisima situacion, luego que supieron mi llegada al rancho de Mescalito huyeron precipitadamente; y por no dilatar á V. S. esta plausible noticia solo diré que el patriota Comandante Don Francisco Monroy ha cumplido exáctamente mis ordenes, pues su avansada á poco mas de media hora de mi llegada se presentó á la cumbre del cerro de los Tigres, formada en batalla hasta que les di aviso continuasen su marcha: á poco rato llegó Monroy con el resto de su division y me dice que Remus ha pasado de Huagimic al punto importante que antes ocupaba, habiendo perseguido y escarmentado en el transito á bastante número de insurgentes.—Quedan inutilizados los cuatro cañones de bronce y dos de palo que hasta esta hora se han encontrado las abansadas en la mejor disposicion, y acordaré con Monroy el pronto modo de perseguir la canalla luego que aberigue el rumbo que ha tomado, y mañana saldrá el Capitan D. Juan Monroy con 100 hombres á situarse en el parage que mas convenga para atagar y cortar la retirada á los rebeldes fugitivos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Apozolco 20 de Enero de 1812.—A la una de la tarde.—*Joaquin Mondragon.*—Señor Coronel D. Manuel Pastor.—Lo comunico al público para su noticia y satisfaccion. Guadalajara 24 de Enero de 1812.—*Josef de la Cruz.*

Acabo de recibir del Teniente veterano D. Magin Galli comandante del tercer cuerpo volante de este ejercito, el parte siguiente.

"Mi general ¡Gloria al Dios de los ejercitos y á los valientes soldados de Puebla, Toluca, dragones de España, Queretaro y Colima, patriotas de Tepatitlan, y Jalos! Todos en general se han llenado de gloria, y si distinguiere unos de otros seria hacer á cada uno en particular poco favor.

Mi general llegue á este pueblo á la una de la tarde, y á la media hora de haber llegado destaque dos avansadas, una por el camino de Yagualica, y otra por el de Toyagua. La que fué por Yagualica avistó á los rebeldes en las lomas de Tepetilti, y en el momento me dió aviso: puse mi tropa sobre las armas, y me dirigí velosmente sobre ellos. Tuvieron el atrevimiento de aguardarme á menos de tiro de fusil. Rompí el fuego y murieron mas de 500, y creo que seria igual ó mayor el número de heridos por los muchos rastros de sangre que se veia por el camino. Les he tomado como 100 fusiles y escopetas, 4 cañones, 2 de palo y 2 de bronce, que quedan en mi poder, muchas lanzas, y como 200 caballos y mulas: quedó en el campo el rebelde general Tomas Rodriguez, y muchos coroneles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mesticacan 24 de Enero de 1812. A las ocho de la noche.—*Magin de Galli.*—Sr. general D. José de la Cruz.

Lo aviso al público para su noticia y satisfaccion. Guadalajara 25 de Enero de 1812.—*José de la Cruz.*

NUMERO 15.

Reglamento provisional para el Consejo de Regencia, fecha 27 de Marzo de 1811, publicado el 24 de Enero.

Don José de la Cruz, Brigadier de los Reales Exércitos, Sub-inspector y Comandante de la primera Brigada de este Reyno, Comandante General del Exército de Operaciones de Reserva, y encargado interinamente por orden superior de la Comandancia General de la Nueva Galicia, Presidencia de su Real Audiencia, Subdelegacion de la Renta Real de Correos del mismo Reyno, y del Gobierno é Intendencia de esta Provincia de Guadalaxara.

El Sr. D. José de Alday Secretario del Supremo Consejo de Indias con oficio de 6 de Abril último me remitió el Real Decreto siguiente.

EL REY DON FERNADO VII.

Y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia de España é Indias autorizado interinamente por las Córtes generales y extraordinarias. De mi real órden pasó con oficio de tres de Febrero último á mi Consejo de las Indias Don José Antonio de Larrumbide, Secretario interino del despacho de Gracia y Justicia el decreto siguiente.—Deseando las Córtes generales y extraordinarias fixar los límites de la Potestad Executiva que han confiado al Consejo de Regencia por su Decreto de veinte y quatro de Septiembre del año próximo pasado, y determinar con toda individualidad las facultades que le señalan para su debido desempe-

ño, han venido en decretar lo prevenido en el siguiente.

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL CONSEJO DE REGENCIA.

CAPITULO I.

Del Poder Executivo interino.

ARTIC. PRIMERO. El Poder Executivo interino se compondrá de tres individuos iguales en autoridad: uno de ellos hará de Presidente, renovándose la Presidencia cada cuatro meses. 2. Podrá ser elegido para el Poder Executivo todo Español mayor de treinta años que no tenga tacha de infidencia, no esté procesado, ni sea descendiente de Frances hasta la quarta generacion, ni casado con Francesa: ni tampoco podrá serlo ningun extrangero aunque esté naturalizado, qualquiera que sea el privilegio de su carta de naturaleza. No podrá ser nombrado para el Poder Executivo ningun Diputado del Congreso Nacional durante su Diputacion. 3. El Poder Executivo tendrá el nombre de Consejo de Regencia. Su duracion será hasta la vuelta del Rey, ó hasta que se forme y sancione la Constitucion del Reyno. Los Individuos del Consejo de Regencia los nombrarán las Córtes uno á uno por escrutinio secreto, precediendo el juicio de tachas. Los Individuos del Consejo de Regencia serán amovibles, á voluntad de las Córtes. 4. Uno de los Individuos del Consejo de Regencia rubricará todas las resoluciones que esta entregue á los Secretarios del Despacho ó acuerde con ellos, siendo responsables estos de las que puedan tomar por sí y se hallen sin este requisito. Los Individuos del Consejo de Regencia firmarán ó rubricarán por sí y por el órden de su precedencia respectiva los Decretos que expidan y qualquiera otros documentos que exigen segun costumbre la firma ó rúbrica del Rey. En caso de indisposicion de alguno de los Individuos del Consejo de Regencia ú otro acontecimiento, firmarán los dos restantes, expresando el motivo de la falta del primero, ó el único que quedare, dando parte en este último caso á las Córtes para providenciar lo que tengan por conveniente. Podrá y deberá presentar al Congreso los planes, reformas, proyectos y medidas que estime oportunas para que sean examinadas; pero no le será permitido proponer á las Córtes proyectos de Decretos extendidos. 5. El Consejo de Regencia tendrá el tratamiento de Alteza. Sus Individuos el de Excelencia. El sueldo de los Individuos de la Regencia está ya señalado por las Córtes. Este y los gastos que hagan por razon de su destino se pagarán por el Estado. 6. El Consejo de Regencia residirá en el lugar en que permanezca el Congreso Nacional: sus Individuos no podrán pernoctar fuera del lugar de su residencia sin conocimiento de las Córtes; y ninguno de ellos podrá ausentarse sin licencia expresa de ellas. El Consejo de Regencia tendrá una guardia igual en todo á la del Congreso. La tropa hará al Consejo de Regencia los honores de Infante de España. 7. El Consejo de Regencia proverá todos los empleos civiles, y presentará los Beneficios, Dignidades y Prebendas de Patronato Real, á excepcion de aquellos cuya provision se hubiese suspendido ó se prohibiese por Decreto de las Córtes. El Consejo de Regencia pondrá en noticia de las Córtes antes de su publicacion la presentacion que hiciere en ámbos Emisferios de los muy RR. Arzobispos, RR. Obispos y Prelados, Mitrados con jurisdiccion Episcopal, vel *quasi*. El Consejo de Regencia se arreglará por ahora para el nombramiento de los empleados de ámbas clases que exigen propuesta de la Cámara, á la terna que esta presentare en su consulta, executándose lo propio con las resultas y sus vacantes. El Consejo de Regencia presentará á las Córtes mensualmente una lista de las Provisiones que hiciere en todos los ramos de la Administracion pública, incluyendo las Eclesiásticas, con expresion en extracto de los méritos que las hubieren motivado, para conocimiento del Congreso Nacional. Igualmente comunicará á las Córtes por medio de una nota mensual los honores ó gracias que hubiere concedido por razon de servicios señalados y bien calificados á la Nacion: pero no podrá conceder privilegios, ni dispensar del cumplimiento y observancia de las obligaciones que impone la

Patria á todo ciudadano Español, baxo ningun pretexto. 8. El Consejo de Regencia nombrará los Secretarios de Estado y del Despacho Universal, haciendolo saber á las Córtes ántes de su publicacion. Los Secretarios del Despacho serán responsables al Consejo de Regencia del desempeño de su cargo. No podrá ser Secretario del Despacho Universal ningun ascendiente ni descendiente por línea recta, ni pariente dentro de segundo grado de los Individuos del Consejo de Regencia.

CAPITULO II.

Del Consejo de Regencia con respecto al Congreso Nacional.

ARTIC. PRIMERO. El Consejo de Regencia hará se lleven á efecto las Leyes y Decretos de las Córtes, para lo cual los publicará y circulará en la forma prevenida en el Decreto de 25 de Septiembre. El Consejo de Regencia no podrá dispensar la observancia de las Leyes baxo pretexto de equidad, ni interpretarlas en los casos dudosos. Los Decretos del Poder Legislativo, autorizado por el Presidente y los dos Secretarios, se remitirán al Consejo de Regencia por un Mensagero de las Córtes y un Alabardero. El Consejo de Regencia avisará por medio de un Alabardero y un Mensagero, haber recibido el Decreto y quedar encargado de su execucion. Si ocurriese algun asunto reservado, el Congreso arreglará en sesion secreta el modo de corresponderse con el Consejo de Regencia, y este por su parte lo hará por medio de uno de sus Individuos, ó por uno de los Secretarios del Despacho, segun la importancia del asunto ó circunstancias que concurrieren. 2. Si el Consejo de Regencia creyese oportuno pasar á la Sala del Congreso, lo hará presente á las Córtes por medio de un mensage por escrito, en que se expresará si ha de ser en público ó en secreto.

CAPITULO III.

Del Consejo de Regencia con respecto al Poder Judiciario.

ARTIC. PRIMERO. El Consejo de Regencia cuidará de que se observen las Leyes en la administracion de justicia. El Consejo de Regencia no podrá conocer de negocio alguno judicial, avocar causas pendientes ni executoriadas, ni mandar abrir nuevamente juicios contra lo prevenido por las Leyes. La notificacion personal que antes se hacia á S. M. en el grado de segunda suplicacion, se hará á las Córtes, como está mandado. 2. El Consejo de Regencia no podrá deponer á los Magistrados de los Tribunales supremos ni inferiores, ni demas Jueces subalternos sin causa justificada: pero podrá suspenderlos con justa causa dando parte de éllo á las Córtes ántes de publicarlo: tampoco podrá trasladarlos á otros destinos contra su voluntad, aunque sea con ascenso á no mediar justa causa que hará presente á las Córtes. 3. El Consejo de Regencia no podrá detener arrestado á ningun Individuo en ningun caso mas de quarenta y ocho horas, dentro de cuyo término deberá remitirle al Tribunal competente con lo que se hubiere obrado. La infraccion de este artículo será reputada por un atentado contra la libertad de los Ciudadanos, y qualquiera en este caso está autorizado para recurrir con quexa ántes las Córtes.

CAPITULO IV.

Del Consejo de Regencia con respecto á la Hacienda Nacional.

ARTIC. PRIMERO. Todas las rentas y contribuciones de qualquiera clase que sean se deberán recaudar é invertir por el Consejo de Regencia, conforme á lo dispuesto por las Leyes, y segun los Decretos del Congreso Nacional, mientras las Córtes no varien la administracion pública en este ramo. La Provision de todos los cargos de Real Hacienda se hará por el Consejo de Regencia segun el órden establecido hasta aquí, y conforme á los Decretos que emanan de las Córtes. 2. El Consejo de Regencia no podrá variar los empleos de Real Hacienda establecidos por las Leyes, ni crear otros nuevos, ni gravar con pensiones al Erario público, ni alterar el método de recaudacion y distribucion, sin previa autorizacion de las Córtes. 3. El Consejo de Regencia presentará cada año

al Congreso Nacional ó á quien este designare un estado individual y documentado del ingreso ó inversion del Erario público, el qual, despues de examinado, se imprimirá y publicará. Presentará ademas cada seis meses otro estado abreviado de entradas, salidas y existencias, que despues de examinado por las Córtes imprimirá y publicará.

CAPITULO V.

Del Consejo de Regencia con respecto al gobierno interior del Reyno.

ARTIC. ÚNICO. El Consejo de Regencia cuidará de la policía interior del Estado: por consiguiente será de su cargo conservar expedita y segura la correspondencia en todo lo respectivo á correos y demas comunicaciones por mar y tierra, dentro y fuera del Reyno. Tomará todas las medidas que estime oportunas para asegurar la tranquilidad y salud pública, y hacer respetar la libertad individual de los Ciudadanos, valiendose á este efecto de todos los medios ordinarios y extraordinarios para que está autorizado.

CAPITULO VI.

Del Consejo de Regencia con respecto á los Negocios Extrangeros.

ARTIC. PRIMERO. El Consejo de Regencia no podrá declarar la Guerra sino en virtud de un Decreto de las Córtes. A este efecto el Consejo de Regencia dará parte en sesion secreta al Congreso Nacional de las causas de la desavenencia y estado de las negociaciones siempre que se considere el rompimiento inevitable. 2. Importando al buen exito de las negociaciones el que sean conducidas en secreto, el Consejo de Regencia estará autorizado para tratar con las Potencias estrangeras cuidando escrupulosamente no comprometer los derechos de la Nacion en las negociaciones que puedan conducir á formar tratados de paz, alianza y de comercio. 3. Para evitar que los tratados de paz, alianza y comercio con las Potencias extrangeras puedan variar en ningun caso las bases de la constitucion del Reyno, quedarán sujetos á la ratificacion de las Córtes, las quales darán su decision dentro del término estipulado en los mismos tratados. 4. Concluidas las negociaciones, el Consejo de Regencia presentará á las Córtes la correspondencia íntegra original para su exámen, la que se devolverá al Gobierno para que se deposite en el Archivo Nacional, dexando de ella testimonio auténtico en el Archivo de las Córtes. 5. El Consejo de Regencia nombrará los Embaxadores, Ministros y demas Agentes Diplomáticos, debiendo dar parte al Congreso Nacional de su nombramiento antes de publicarlo, á no ser que el secreto de las negociaciones exija lo contrario; en cuyo caso el Consejo de Regencia podrá reservarlo hasta que varien las circunstancias, no entendiéndose con los Cónsules y Vice Cónsules el comunicar su nombramiento á las Córtes.

CAPITULO VII.

Del Consejo de Regencia con respecto á la fuerza armada.

ARTIC. PRIMERO. El Consejo de Regencia proveerá todos los empleos y cargos militares con arreglo á la Ordenanza general del Exército que en el dia rige, mientras las Córtes no la varien. El Consejo de Regencia nombrará los Generales en Gefe de los exércitos y fuerzas navales en ámbos emisferios: pero así el nombramiento de estos, como el de los Virreyes, Capitanes Generales de Provincia y Gobernadores de Plaza en la Península y Ultramar, le hará saber á las Córtes en sesion secreta ántes de su publicacion; á no ser que interese el secreto en la provision de dichos empleos con respecto á la Península. Tambien dará cuenta ántes de la publicacion del nombramiento de Intendentes por lo respetivo á América y Asia. 2. El Consejo de Regencia pasará á las Córtes cada mes un Estado general de los Exércitos en todos sus ramos, sin dexar por eso de repetirlo en el momento que ocurra alguna novedad que merezca la atencion del Congreso si de ello no se siguiese algun perjuicio al secreto que exija la naturaleza. 3. El Consejo de Regencia estará autorizado á tomar por sí, y sin comunicarlo al Congreso, todas las medidas de seguridad interior y exterior que crea convenientes, á reserva de participarlo á las Córtes en tiempo oportuno. 4. El Consejo de Regencia no podrá mandar personalmente en cuerpo, ni por ninguno de sus Individuos, mas fuerza armada que la de su guardia ordinaria. Ningun ascendiente ni descendiente por linea recta de los Individuos del Consejo de Regencia podrá ser General en Gefe de un Exército. —Tendrálo entendido el Consejo de Regencia para su cumplimiento, y lo mandará imprimir, publicar y circular.—Alonso Cañedo, Presidente.—José Martinez, Diputado Secretario.—José Aznarez, Diputado Secretario.—Real Isla de Leon á diez y seis de Enero de mil ochocientos once.—Al Consejo de Regencia.—Y para que llegue á noticia de todos, el Consejo de Regencia lo manda Imprimir y circular. Lo tendreis entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Joaquin Blake, Presidente.—Pedro de Agár.—Gabriel Ciscar.—Real Isla de Leon á diez y nueve de Enero de mil ochocientos once.—A. D. Eusebio Bardaxi de Azara.—Publicado el antecedente Reglamento en el referido mi Consejo de Indias, y en vista de lo que dixo mi Fiscal, acordó en trece de Febrero su cumplimiento. Y en su conseqüencia mando á mis Virreyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores, Intendentes y Ciudades, Capitales donde haya Silla Episcopal; y ruego y encargo á los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos de mis Reynos de Indias tengan entendido y hagan entender á los habitantes de sus distritos y respectivas jurisdicciones lo resuelto por mis Córtes generales y extraordinarias en el inserto Reglamento y Decreto: que asi es mi voluntad. Dada en Cadiz á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos y once.—YO EL REY.—Joaquin Blake, Presidente.—Por mandado del Rey Nuestro Señor, José de Alday.—Tres rúbricas.

En debido y puntual cumplimiento de esta Soberana resolucion, y de conformidad con lo pedido por el Señor Fiscal y consultado por el Señor Asesor he mandado en Decreto de 24 de Diciembre próximo pasado se publique por bando en esta Capital, y en las demas Ciudades, Villas y Lugares de esta Provincia, y del distrito de su Real Audiencia, remitiendose los correspondientes exemplares á este Superior Tribunal, y á todos los Subdelegados y Justicias á quienes toque su inteligencia y observancia. Guadalajara 24 de Enero de 1812.—*José de la Cruz.*—Por mandado de S. Señoria, *Rafael Cuentas*, secretario.

NUMERO 16.

Parte de D. José de Tovar al virey, avisándole haber mandado 200 hombres á atacar á Reyes y Nuñez.

El comandante de Armas de la Provincia de San Luis Potosí da Parte á V. E. de haver despachado 200 *Hombres á atacar de nuebo á los Rebeldes Reyes y Nuñez y que habiendo visto á la Tropa, se fugaron á la Sierra.*

Excmo. Sr.—Despues de la accion de el 10 del corriente tenida con los Rebeldes Reyes y Nuñez en San Felipe, se retiraron las Tropas del Rey al Jaral, y á los quatro dias bolvieron á dicha Villa, y quemaron tres casas.

Para castigarlos despaché al capitan del Fijo de Veracruz D. José Daisemberger, con ciento veinte y cinco Hombres y al Ayudante Ma-

yor D. Manuel de Tovar, con setenta y cinco de su Division, para que los fuesen á atacar á la Hacienda nombrada los Altos de Ibarra distante treinta y seis leguas de esta ciudad; y aunque caminaron toda la noche de el 21 y madrugada del 22, no pudieron sorprehenderlos, y solo los divisaron en una aspera sierra, que está inmediata, desde donde hicieron fuego á nuestra tropa inútilmente; y al atacarlos se dispersaron, lograndose la ventaja de quitarles ciento treinta y ocho mulas; como sesenta cavallos, que se repartieron á la Tropa de Infanteria; sesenta y una y media cargas de Sal tierra, y algunas menudencias, que habian robado, habiendo mandado depositar las mulas, para entregarlas á sus Dueños luego que parezcan.

Como la mas de esta Tropa Urbana de que se componen dichas partidas, la pagan las Haciendas y Pueblos, en donde se han creado, les es muy gravoso tenerlas continuamente en campaña, y para evitarlo las he mandado retirar hoy mismo; y á las dos horas de despachar la órden, he tenido noticia, que hay grandes reuniones de Rebeldes en San Luis de la Paz, San José de Casas Viejas, San Isidro, en la Flechada, y otros Parages inmediatos, prontas á atacar, toda la Frontera del Sur de esta Provincia; es decir las Haciendas de el Jaral, y Villela, Valle de San Francisco y Pueblo de Santa Maria del Rio, con las Haciendas adyacentes á estos últimos.

Suplico á V. E. se digne mandar poner trescientos Hombres en el referido Pueblo de San Luis de la Paz, con un buen Gefe Militar, que persiga con actividad las Gavillas que continuamente se reunen alli, pues estando á quarenta leguas de esta ciudad y siendo de la Provincia de Guanaxuato, no puedo impedir los daños que haran, con quatrocientos Hombres de Guarnicion, y unas quantas Compañias Urbanas, mal armadas, que es toda la Tropa de que puedo disponer.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Luis Potosí, Enero 27 de 1812.—Excmo. Señor.—*Joseph de Továr.*—Excmo. Sr. Virrey D. Francisco Xavier de Venegas.

Acuerdo.—Contestese.

Por el oficio de V. S. de 27 de Enero próximo pasado me he enterado de que, habiendo salido el capitan D. Joseph Daisemberg con ciento veinte y cinco hombres, y al Ayundante mayor D. Manuel de Tovar con setenta y cinco de su division, para la Hacienda nombrada los Altos de Ibarra á castigar segunda vez á los rebeldes Reyes y Nuñez; no pudieron sorprenderlos porque se dispersaron con sus gavillas por la sierra inmediata, lográndose quitarles varios caballos, mulas y otros efectos.

Dios &c. Marzo 21 1812.—Una rúbrica.—Sr. D. Joseph de Tobar.

NUMERO 17.

Expediente relativo á la peticion hecha por D. José de Tovar para que se le nombre gobernador interino del Nuevo reino de Leon.

El Teniente coronel Veterano del Reximiento de San Luis D. José de Tovar, pide se le nombre Gobernador Interino del Nuevo Reyno de Leon.

Excmo. Sr.—Hace siete meses y dias, que me entregó el mando de Armas de esta Provincia el coronel D. Diego Garcia Conde, de órden del Sr. general D. Felix Calleja.

He trabajado incesantemente en una multitud de asuntos militares, que se han ofrecido y logrado ventajas sobre los Rebeldes en la Jurisdiccion de Rioverde, y en toda la Frontera del Sur, en donde se les han dado varios ataques, quedando siempre victoriosas las Armas del Rey, sin que hayan echo el mas minimo daño en la referida Provincia, auxiliando á la de Guanaxuato, con tres divisiones que he despachado á castigar á los que tomaron la Villa de San Felipe, y arruinaron el Pueblo de Dolores, y estoy desempeñando un empleo de tantas atenciones y cuidados, sin la mas minima gratificacion.

V. E. meo freció, en orden de 7 Junio ultimo, tendria presente mi mérito en virtud de la Real orden en que S. M. manda se atienda; y por esta razon suplico á V. E. con el mayor rendimiento, se digne nombrarme Gobernador Interino del Nuebo Reyno de Leon, respecto á que el teniente coronel D. Bernardo Villamil, que estaba electo, pasa de Diputado á las cortes generales, y creo resultaria vacante su empleo.

A esta gracia viviré con el mayor y mas justo reconocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Luis Potosí, Enero 28 de 1812.—Excmo. Señor.—*Joseph de Továr.*—Excmo. Sr. Virrey D. Francisco Xavier de Venegas.

INDIFERENTE DE GUERRA.

El Sr. coronel D. Joseph Tobar con fecha de 28 de Enero dice; hace mas de siete meses que el S. D. Diego Garcia Conde le entregó el mando de las armas de la provincia de San Luis Potosí. Que ha trabajado incesantemente en una multitud de asuntos militares, y logrado muchas ventajas sobre los rebeldes en diferentes puntos; y auxiliado con 3 divisiones á la provincia de Guanaxuato &c.

Solicita el Gobierno interino del nuevo reyno de Leon que supone vacará por estar nombrado á las cortes el Sr. Villamil.

Cita un ofrecimiento de V. E. de 7 de Junio anterior en virtud de Real órden para que se le atienda.

V. E. resolverá.

El empleo de Gobernador del nuevo Reino de Leon, que interinamente sirve el teniente coronel D. Ramon Diaz de Bustamante y para el que está nombrado el Sr. coronel D. Bernardo Villamil, no debe considerarse vacante como V. S. se ha conceptuado, pues aunque dicho Xefe tiene que marchar á la Peninsula á desempeñar el encargo de Diputado en las cortes generales: por estar expresamente mandado por las mismas que retengan los Señores Diputados sus destinos; y no pudiendo acceder por consiguiente á la solicitud que V. S. hace en su oficio de 28 de Enero próximo pasado

para ser colocado en dicho Govierno, se lo aviso en contestacionpara su inteligencia.

D. Marzo 22 de 1812.—Una rúbrica.—Sr. D. José Tovar.

NUMERO 18.

Circular á los subdelegados, previniéndoles remitan una noticia de las compañías de milicia urbana que existan en su territorio.

Remitame Vm. con la posible brevedad un Estado que manifieste las Compañias Patrioticas de milicia urbana de Infanteria y Caballeria formadas en todo el territorio que comprende esa Jurisdiccion con expresion de los Pueblos, Haciendas y Ranchos á que corresponde cada una é igualmente el numero de gente y armas que tengan.

Para que estos Estados vengan con una perfecta igualdad remito á Vm. los adjuntos impresos en blanco, y uno de ellos lleno para que sirva de modelo con particularidad para las Notas que deben traer.

Avise Vm. á los Pueblos donde hayan sido formadas Compañias por medio de mozos para no retardar la remision de estas noticias.

Los empleos de oficiales que pueda haver vacantes me dirá Vm. en oficio separado el motivo por que se hallen sin proveer estas plazas, y los Sugetos que sean á proposito para servirlas por razon de su acreditado Patriotismo, adhesion á la justa causa, robustez para la fatiga, y acreditado valor. Igualmente en otro oficio separado me acompañará Vm. una relacion de todos los Pueblos, Ranchos y Haciendas de que se componga la Subdelegacion de su cargo con arreglo al Formulario que acompaña. Es necesario expresar en élla sobre poco mas ó menos (sino huviese noticias oficiales) el numero de la Poblacion de cada uno, es decir el numero de hombres desde catorce años hasta setenta. Asi mismo me expresará Vm. á continuacion, y en la propia forma que manifiesta el formulario, sus observaciones sobre la opinion que le merezca cada uno estendiendose en el informe mas ó menos segun su honor y conciencia. Esta opinion ha de ser solo referente á la insurreccion y á la adhesion ó no adhesion á la justa causa.

En otro oficio separado me manifestará Vm. los nombres de los Tenientes de Justicia que tenga en cada Pueblo de su Jurisdiccion.

Dios guarde á V. muchos años. Guadalaxara .. de Enero de 1812.—*José de la Cruz.*

NUMERO 19.

Comunicacion de D. Félix M. Calleja al virey, desmintiendo los rumores que circularon del motivo de sus enfermedades.

Exmo. Sr.—Me ha sorprendido la copia de representacion de los gefes de este ejército, adjunta al superior oficio de V. E. de ayer á las once de la mañana, en la que entre otros dan por origen de las enfermedades que sufro la sensacion que pueden haber hecho en mi espíritu, murmuraciones y hablillas despreciables, á las que soy tan superior que miro con lástima al débil que no encontrando el camino del honor y de la gloria entra por las sendas tenebrosas de la negra calumnia.

Este ejército restaurador del reino, vencedor en cuatro acciones generales, y treinta y cinco parciales, está muy á cubierto de toda murmuracion racional, y yo muy tranquilo sobre este punto.

Yo he hecho por mi patria cuantos sacrificios ella tiene derecho á exigir de mí, sin pretencion ni aun á que se conozcan: y si ahora hablo de ellos, es porque la necesidad de desvanecer hasta el mas leve indicio de que los economizo por resentimientos, me obliga á ello.

Yo he sido el único gefe en el reino que ha levantado y conservado tropas, arrancándolas del seno mismo de la insurreccion, y este propio ejército, cuyo mando me hizo V. E. el honor de confiarme, se compone de ellas en la mayor parte. Abandoné mis intereses que hubiera podido salvar como otros, y que fueron presa del enemigo: dejé mi familia en la ciudad de mi residencia para alejar de sus habitantes la sospecha de que temia se perdiese: la espuse al mayor riesgo, y con efecto, perseguida por los montes, cayó en sus manos, y por miras interesadas me la *volvieron escoltada por sus tropas*, con la propuesta de que si yo dejaba las armas de la mano me devolverian mis intereses, me asignarian una buena hacienda, me señalarian veinte mil pesos de renta anual, y me acordarian la graduacion de general americano.

Soy tambien el único gefe que ha batido y desbaratado las grandes masas de rebeldes, y soy finalmente el único, que despues del ataque que padeció mi salud ocho dias antes de la batalla de Calderon, se puso á la cabeza de sus tropas casi mortal, y ha continuado un año á la del ejército en los mismos términos.

Todo es notorio, como el sincero deseo del bien público que me ha conducido; y si los miserables restos de salud que me quedan fuesen útiles á mi patria, no dude V. E. un momento que los sacrificaré; pero ella me ha reducido á término que por ahora me es absolutamente imposible continuar con un mando que tantos obstáculos pone á su restablecimiento. Si puesto en sosiego, régimen y curacion metódica (lo que no es combinable con la situacion actual) restableciese mi salud, lo manifestaré á V. E. sin perder instante, á fin de que me emplee en cuanto me crea útil; por lo que ruego á V. E. nuevamente se sirva nombrarme sucesor. Dios &c. Toluca, Febrero 1º de 1812, á la una y media de la tarde.

NUMERO 20.

Carta de D. Trinidad Medina al capitan general D. José Antonio Torres.

No havia contestado á V. E. por la gravedad de mi enfermedad hagolo haora que desde el dia de aller me hayo algo aliviado disiendole que en este mismo dia salieron ochenta hombres para el Sr. Capitan general D. Manuel Munis aunque se destinaban al Sr. Anaya; pero con los acaecimientos susedidos los dirigi al expresado Sr. General. Como que alli está lo mas de mi gente y armas la restante la ocupo en avanzadas por el rumbo de Santa Feé, y Penjamillo por estar ocupando Negrete nuestro Enemigo el de la Piedad, cuya avanzada que se haya por el rumbo de Santa Feé se tomó entre las diez y las 11 de la noche entre los montes de Santa Ana á un venerable viejo de 80 y tantos años el que andubo por este Pueblo de limosnero y haora se ha encontrado de correo de Negrete cuya carta incluyo á V. E. y despues de que se haga cargo de ella si tuviere á vien debolvermela para mandarsela al Sr. capitan General D. Manuel Munis y al Sr. Garcia.

Digame despues de verificado el recobro de mi salud si assi fuere servida la providencia Divina que es lo que V. E. me dispone para mi inteligencia.

Me hayo en un deporable estado con el durante tiempo de mi enfermedad, Si la vondad de V. E. tuviere á vien darme dos cargas de Dulce, y una de asucar para la subsistencia de mi familia de cuyo favor quedaré reconosido.

El Sr. Anaya tenia atodos los Gefes cavecillas de estos rumbos sentenciados para decapitarlos siendo yo el principal sin mas delito, por que he estado revosante de Patriotismo y fidelidad á nuestra causa que en el tiempo mas sanguineo lebante el espiritu de mi valor y con la ayuda de Jesucristo fui triunfante, y el Sr. Br. Don. Lusiano Navarrete por otro rumbo asta que nos reunimos para resistir el ataque que nos dieron en el Pueblo de Zacapo nuestros enemigos, asta que V. E. nos reunio en el Pueblo de Penjamillo donde le rendimos correspondientes cuentas por cuyos motibos dejo á la consideracion de V. E. los sobresaltos que tendria mi corazon.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general Subalterno de la Real y Suprema Junta Nacional. Panindéquaro Febrero 3 de 1812. —El teniente general, *Trinidad Medina.*

NUMERO 21.

Carta del virey D. Francisco Javier Venegas al gobernador de Veracruz, trascribiéndole la que dirigió al señor obispo de Puebla.

Con esta fecha digo al Exmo. é Illmo. Sr. Obispo de la Puebla lo que sigue.—"Exmo. é Illmo. Sr.—Por el Oficio de V. E. Illma. de 1º de este mes quedo enterado de quanto en él espone aserca del caracter del Cura de Veracruz y de la comision de V. E. Illma. que ha dado al de Xalapa Sr. D. Manuel Perez para que en clase de Visitador pase á aquel Puerto y notifique al citado cura prueve lo que dice contra el Vicario y Clero de aquella ciudad, y el despojo de que dice está de sus derechos. Parroquiales para proceder en vista de las resultas contra los delinqüentes ó calumniadores. Y lo aviso á V. E. I. en respuesta para su noticia en concepto de que doy con esta fecha la orden oportuna al Sr. Gobernador de aquella Plaza á fin de que preste al Sr. Perez los auxílios que le pida para el mejor desempeño de la comision; previniendole al mismo tiempo *no se confie mucho de su Asesor, ni adopte ciegamente sus Dictamenes especialmente los vervales.*"—Y lo inserto á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 5 de Febrero de 1812.—*Venegas.* —Sr. Gobernador Intendente de Veracruz.

NUMERO 22.

Orden del virey Venegas, del 8 de Febrero de 1812, para que sea atacado el Sr. D. José M. Morelos.

La capital de México se halla rodeada de las gavillas de bandidos que tienen interceptadas las comunicaciones por todos rumbos, tanto de correos como de provisiones; siendo notable la actual escaséz que se experimenta de las últimas, y temible que lleguen á obstruir completamente los últimos canales de Texcoco y Toluca, que verdaderamente no han estado ni están en una completa franquicia.

La gran reunion compuesta de las gavillas de los Villagranes y cura de Nopala Correa, despues de haber tomado por un largo bloqueo, en que se han portado heroicamente aquellos moradores el Real de Zimapan, amenaza a Ixmiquilpan, se extiende por todas las ramificaciones de aquel rumbo hasta comunicarse y unir sus operaciones de robos y demas excesos con las gavillas de Cañas y de otros cabecillas situados ó residentes en las inmediaciones del camino de Querétaro, por cuya ocupacion tienen aniquilado el comercio de tierra dentro, con absoluta imposibilidad de remitir azgouez,

pólvora y demas efectos indispensables para la elaboracion de minas y platas, como otros géneros de comercio asi de real hacienda como de particulares de que carecen absolutamente, y con sensibilísima privacion las provincias de Guanajuato, S. Luis, Zacatecas, la Nueva Galicia, y las internas. La encadenacion de aquellos rebeldes con los de la villa del Carbon, Tepexi, Chapa de Mota, Xilotepec, Santa Maria, Tixmadexe y demas pueblos, y ranchos hace extensivas sus correrias por el Montealto, Quahutitlan, cuesta de Barrientos, Tanepantla, Atzcapozalco, los Remedios, Tacuba y hasta las garitas de esta capital.

Los de Santa Maria Tixmadexe y algunos otros pueblos de la direccion de Valladolid, interceptan la correspondencia y giro de aquella con esta ciudad, y despues que el ejército se ha retirado de Toluca, vuelven á aparecer gavillas de Tenancingo y de aquel rumbo, permaneciendo siempre en rebelion los ranchos ó sierras inmediatas á aquella ciudad, el Real de Temascaltepec, Sultepec y paises confinantes.

Peor aspecto presenta todavia el camino viejo de Puebla y toda aquella provincia. Los rebeldes ocuparon con fuerzas considerables los pueblos de Teotihuacán, Otumba, Calpulalpan, Apan, y todas las haciendas del territorio, talándolo y destruyéndolo todo, é insultando incesantemente á los infelices moradores adictos á la buena causa que viven en la inquietud doméstica.

Tlaxcala ha sido invadida repetidas veces, viéndose obligados sus habitantes á vivir con toda la inquietud, sobresalto y vigilancia que se tendria en una plaza sitiada. La provincia de Tepeaca está perseguida y dominada en general: todos los pueblos y haciendas padecen extorciones y desafueros, cuyos males amenazan con el hambre ne el año venidero: pues privados sus labradores del ganado vacuno hasta en el número de dos mil bueyes, es imposible que puedan preparar y sembrar sus tierras faltos de aquellos indispensables animales.

De este estado de trastorno público se sigue la dificultad ó absoluta imposibilidad de la precisa correspondencia con Oaxaca y su provincia, y lo que es mas con la plaza y puerto de Veracruz, último golpe que puede darse al comercio de este reino, y causa que ha de motivar un sensible desaliento en la Península, y una opinion en toda la Europa de nuestro estado de decadencia; juzgando por la falta de noticias que los rebeldes hayan conseguido triunfar de las tropas reales, sufriéndose desde luego el estanco de capitales, habiendo en esta ciudad mas de dos millones de pesos en poder del conductor para trasladarse á aquella plaza, sin que lo haya podido verificar en el espacio de algunos meses por la dificultad que ofrecen los caminos, y la falta de tropas para superarla.

Todos estos males, el perjuicio de estar interceptado el comercio de Acapulco, imposibilitada la descarga de la Nao, y la traslacion de sus efectos á lo interior del reino, privándose el real erario en medio de su penuria de un millon de pesos que deberia reportar de los derechos de aquel cargamento, y la inminencia de que aquella plaza y su puerto puedan sucumbir á las fuerzas de la insurreccion, están apoyados en el cuerpo de Morelos, principal corifeo de la insurreccion en la actualidad, y podemos decir que ha sido en ella el génio de mayor firmeza, recursos y astucias, habiendo ciertas circunstancias favorables á sus designios, prestádole mayor osadia y confianza en llevarlos á cabo, principalmente el ataque de Tixtla en que derrotó aquella division, que aunque debiera haber sido respetable por su número, perdió todas las ventajas en la disciplina, en la relajacion y en el desórden, y sobre todo en la incapacidad de su comandante para conducirla.

Es pues indispensable combinar un plan que asegure dar á Morelos y á su gavilla un golpe de escarmiento que los aterrorice hasta el grado de que abandonen á su infame caudillo, si no se logra aprenderlo.

Sus principales puntos ocupados son Izucar, Quautla y Tazco, habiendo destacado en estos últimos dias una vanguardia que ocupó succesivamente los pueblos de Totolapa. Buenavista, Xuchi, Tlalmanalco y Chalco la cual se ha replegado posteriormente á Totolapa y Quautla, teniendo avanzadas en Buenavista.

El plan que dictan las referidas posecions

del enemigo es el de un ataque simultaneo en los puntos de *Izucar y Quautla* para no darle lugar á que reuna el todo de sus fuerzas en algunos de los dos; y aunque seria mas completa la operacion atacando con la misma simultaneidad al real de Tazco, prestaria inconveniente la necesidad de subdivir las fuerzas, no siendo suficientes las que hay en Toluca, especialmente por la escasez que tienen de oficiales para desempeñar el ataque de aquel punto.

Limitándonos pues á las operaciones de *Izucar y Quautla*, y contando con que las verifiquen la division de Puebla y el ejército del centro, es preciso proporcionar las fuerzas de la primera al objeto de encargarse.

Por el último estado de 25 del anterior constaba la fuerza de su infanteria disponible de seiscientas treinta y una plazas (excluyendo la urbana que debe quedar guarneciendo la ciudad) á que agregados cuatrocientos infantes de la vanguardia situada en Atlixco, harán mil y treinta y uno. Estos podrán aumentarse hasta mil quinientos treinta y uno con las quinientas plazas de que consta el batallon de Asturias, cuyo número podrá ser suficiente para aquella operacion.

Su caballeria por el mismo estado, y contando con la de la vanguardia, no pasa de doscientos cuarenta dragones, siendo imposible aumentarla con trescientos caballos del ejército del centro.

Esta division deberá llevar ocho piezas de artilleria, á saber, dos obuses, dos cañones de á ocho dos de á seis, y dos de á cuatro; no siendo necesario enviarle de esta capital mas de un obus, por tener en Puebla las demas piezas mencionadas con un oficial y treinta artilleros de que carece.

Izucar dista de Puebla diez y seis leguas que deberá hacer la division en cuatro jornadas; siendo la primera a Cholula la segunda á Atlixco, tercera á la hacienda de San José distante dos leguas de Izucar.

Para atacar á Quautla deberá desde luego avanzarse la vanguardia del centro compuesta de seiscientos infantes y quinientos caballos con cuatro piezas de batalla á Chalco; donde observará ó tomará noticias de los puntos que ocupe el enemigo, y de si subsiste en Buenavista, Totolapa y el mismo Quautla.

Bajo este supuesto emprendera su marcha el ejército desde México por Chalco, Tenango, Ameca, Ozumba y Atlatlanca, que segun informe de personapráctica es la ruta adaptable para la artillería; debiéndose llevar algunos indios gastadores para la habilitacion de un corto trecho de camino que la necesita mas allá de Ozumba, donde hay que dar una corta vuelta á los Cedritos, é introducir las piezas por las tierras de labor, abriendo portillos en unas cercas débiles; pues aunque hay veredas por donde conducirlas sin aquella operacion, son angostas y están cubiertos sus costados de bosque; bien que esta circunstancia no ofrecerá obstáculo, debiendo creerse que los enemigos no se aprovecharán de esta ventaja para impedir la marcha; pero en todo caso serian arrollados por partidas sueltas que se destinasen al intento.

Por noticias de dos soldados del batallon de Tula llegados ayer á Cayoacán, y fugados de las tropas de Morelos que los hicieron prisioneros en Tazco, se sabe que aquel salió el 6 de Cuernavaca con direccion á Atlixco, y que el 8 debia entrar en la misma Cuernavaca con una division el brigadier D. Miguel Bravo. Esta relacion manifiesta que las gavillas de aquellos rebeldes se mueven de unos á otros de los referidos puntos, pudiendo suceder que al dirigirse el ejército á Quautla esté la mayor reunion en Cuernavaca, ó que batidos en el primer punto se retiren al segundo; cuya probabilidad deberá tenerse presente por el Sr. comandante de la expedicion, para en los respectivos casos dirigirse en primera instancia al punto en que averigüe haber mayor reunion, ó continuar su ataque en Cuernavaca despues de haberlos batido en Quautla.

Siendo de esperar que derrotados en los principales parages de Quautla, Cuernavaca ó Izucar dirijan los bandidos su fuga hácia el Sur, deberá entónces perseguirlos la division de Puebla por aquel rumbo, y considerada suficiente aquella fuerza para disipar las reliquias de Morelos, el ejército del centro se restituirá á la capital para tomar el nuevo destino que dicten las circunstancias. México 8 de febrero de 1812.—*Venegas.*

NUMERO 23.

Carta reservada de D. José María Morelos,

Reservada.—Con no poco dolor de mi corazon han llegado voces, y aún correos avisandome que la gente dispersa de Zitaquaro que tomó el rumbo de Tacambaro iba publicando que los Señores de la Junta habian entregado la Plaza de Zitaquaro y que seguian con el fin de entregarme á mi con mi exercito.

Este desafuero es digno de todo y pronto castigo, por lo que V. M. dispondrá lo conveniente para atajar este cancer, que yo aqui he sufocado á ratione, con los consultantes.

Dios guarde á V. M. muchos años. Quartel general en Quautla Febrero 11 de 1812.

Otrosí: que D. Ignacio de la Piedra (prescindo de amistad) tenia su destacamento en el puerto de Zacate colorado por estar comerciando con los Europeos de Valladolid con quienes siempre ha comerciado por ser lucrador; y que luego que se perdio Zitaquaro quito dicho destacamento.—*Jose Maria Morelos.*

NUMERO 24.

Parte de D. Félix María Calleja al virey, con la relacion del ataque á Cuautla el 19 de Febrero de 1812.

Excelentísimo Señor: Ayer 18 salí del campo de Pasulco, dos leguas de Cuautla, con el fin de atacarla como dije á V. E: reconocí todo su recinto, andube mas de seis leguas, y no hallé punto de ataque, por lo que campé en la loma de *Cuahutlixco*, á media legua de Cuautla. El enemigo intentó incomodarme por la retaguardia; pero cargado por la caballería huyó dejando en el campo mas de doscientos cadáveres.

Al amanecer de esta mañana salí con el mismo designio, que verifiqué acaso por consideraciones que debí desatender, sin embargo de que tampoco hallé punto que no me presentase desventajas; inutilizándome mis dos armas principales, artillería y caballería, y las que dá la disciplina y maniobra; le realicé por cuatro diferentes puntos, y le repetí muchas veces sin fruto. Murió en él el Señor coronel conde de Casa-Rul, el capitan de artillería D. Pedro Sagarra; algunos otros de que aun no tengo noticia han sido muy gravemente heridos como los res. coroneles D. Juan Oviedo, comandante de patriotas, D. Bernardo Orta, y varios oficiales de que daré noticia á V. E. luego que la reciba.

Cuautla está fortificada con inteligencia, formando un recinto de dos plazas y dos iglesias circumbaladas de cortaduras, parapetos, y baterias amerlonadas: la defienden doce mil y quinientos armados de fusil, treinta piezas de varios calibres, y casi toda la restante tropa de caballería, por lo que no es posible tomarla por asalto, sino con mucha pérdida, y con infantería muy acostumbrada á ellos. El bloqueo ó el sitio en regla necesita mas gente, singularmente de infantería, artillería, víveres, pertrechos y tiempo. V. E. resolverá lo que deba ejecutar; en concepto de que en el entretanto me mantendré en las inmediaciones mas próximas en que halle subsistencias.

He consumido muchas municiones en un ataque que duró seis horas, y hasta que me den noticia ignoro la existencia que debe ser bien poca, pero siempre bastante para batir al enemigo si tuviese la osadia de salir de su recinto.

Dios &c. Campo de Cuahutlixco febrero 19 de 1812 á las cinco de la tarde.—*Félix María Calleja.*

NUMERO 25.

Parte del general Calleja al virey con la noticia de muertos y heridos habidos en el ataque de Cuautla.

Excelentísimo Señor:—Acompaño á V. E. el duplicado del parte y la noticia de muertos y heridos en el ataque de Cuautla, de la que me mantengo á media legua, á pesar de la mucha dificultad que me ofrece la subsistencia, y singularmente los forrages; pero quiero imponerme antes de apartarme, del estado en que ha quedado, por si pudiere aprovechar alguna oportunidad.

Si Cuautla no quedase demolida como Zitácuaro, el enemigo creeria haber hallado un medio seguro de sostenerse, multiplicaria sus fortificaciones en parages convenientes en las que reuniría el inmenso número que de temor se les separa, y desde las que interceptaria los caminos y destruiria los pueblos y haciendas; las pocas tropas con que contamos se aniquilarian, y acaso se intimidarian, y la insurreccion que se halla en su último término cundiria rápidamente, y tomaria un nuevo y vigoroso aspecto.

Cuautla debe ser demolida, y si es posible sepultados los facciosos en sus recintos, y todos los efectos serán contrarios; nadie se atreverá en adelante á encerrarse en los pueblos ni encontrarán otro medio para libertarse de la muerte que el de dejar las armas; pero para esto se necesitan medios oportunos. Ella está situada, fortificada, y guarnecida defendida de un modo que no es empresa de pocas horas, de poca gente, y de pocos auxilios. En un mismo dia tengo necesidad de marchar del campo al ataque, conduciendo y poniendo á cubierto de la numerosa caballería del enemigo las provisiones, los equipages, el parque, los heridos, y los enfermos conducidos con inhumanidad en burros: necesito verificar el ataque calculando si no consigo apoderarme del puesto, que me quede tiempo para volver al campo, desde el que necesitan salir tropas inmediatamente á procurarse forrages á largas distancias, otras á leñar, y las restantes á cubrir y defender el campo de la caballería enemiga, que continuamente se deja ver á largas distancias huyendo cuando la atacan, y acercándose cuando se retiran nuestras tropas, con lo que inevitablemente se fatigan, enferman, arruinan, y desaparecen.

Cuautla exige un sitio de seis á ocho dias con tropas suficientes para dirigir tres ataques y circumbalar un pueblo, que aunque su recinto ocupa mas de dos leguas, puede reducírsele á la tercera parte. Estas tropas necesitan acopios de subsistencias, forrages, algunos morteros, artillería de mas calibre, un hospital de sangre en el mismo parage en que lo están las provisiones y forrages, y de quinientos á seiscientos trabajadores. Conozco que todo esto exige gastos, tiempo y mucho trabajo; pero los talentos políticos y militares de V. E. compararán las ventjas que producen, con los males que de no hacerlos nos deben resultar, y me prevendrá lo que debo ejecutar; en concepto de que anoche celebré junta de todos los gefes del exército y sin excepcion opinaron que era necesario diferir el ataque hasta que se reuniesen medios de verificarlo con un suceso que aterrase al enemigo, como realizarle lo mas pronto posible.—Dios &c. Campo de Cuautla Febrero 20 de 1812, á las tres de la tarde.

NUMERO 26.

Parte de D. Pedro Celestino Negrete á D. José de la Cruz, participándole el ataque y derrota de D. José Antonio Torres.

El Téniente Coronel D. Pedro Celestino Negrete, Comandante General de la primera Division de este Exército, me ha dirigido desde Purépero el Parte siguiente:

"Ya tiene V. S. deshecha la Gavilla tan ponderada como despreciable del viejo Torres, nada menos miserable que sus satelites, pero mucho mas atrevido. A las dos de la mañana nos atacó en una loma inmediata á Tlasasalca donde estaba acampada la Division, y no me costó trabajo el rechazarlo, aunque continuó hasta casi el amanecer con su loco capricho, pero si mucho el contener los valientes Soldados del Exército de V. S. que no podian sufrir tal atrevimiento. En quanto aclaró bien el dia les satisfice su gusto, y no tardaron mas tiempo en apoderarse de todos sus doce Cañones, municiones, &c., &c. ,&c., que el necesario para correr legua y media hasta la falda de un aspero cerro y barranca que está en la direccion de Tlasasalca á este Pueblo, y donde se retiraron á formar su batalla. Por la situacion del terreno no pudieron acabar como deseaban con toda la chusma de rebeldes, pero quedó el campo bien cubierto de Cadáveres. El resto de la Canalla se dispersó completamente, y Torres pasó casi solo por este Pueblo. La Caballería é Infantería montada siguen todavia el alcance.

"Mi segundo el Sargento Mayor de Toluca Alba, el Comandante de Caballería Quintanar, el de Artillería Mozo, todos los Oficiales, Sargentos, Cabos, Soldados y Ayudantes de la Division, Patriotas de Atotonilco y de la Barca, se han llenado de igual gloria como mas circunstanciadamente verá V. S. en el Detall que estenderé y dirigiré luego que tenga lugar para ello, pues que este Parte lo pongo en el momento de hacer alto con mi tropa despues de concluida la accion. Estoy lleno de sentimiento por que ha perdido el Exército un valiente, y creo que perderá otros quatro, heridos todos de bala de Cañon, cada uno de losqual es vale mas que toda la canalla junta y los Pueblos que la sufren.

"Dios guarde á V. S. muchos años. Purépero 21 de Febrero de 1812. A las once de la mañana.—*Pedro Celestino Negrete.*—Señor General del Exército de Reserva Don José de la Cruz.

Lo que aviso al Público para su noticia y satisfaccion. Guadalaxara 23 de Febrero de 1812. —*José de la Cruz.*

NUMERO 27.

D. José María Morelos ordena la suspension de la suprema órden relativa á la contribucion de los vecinos é indios.

Señor:

El Sr. Intendente de Guadalupe Mariscal D. Ignacio Ayala me ha dado parte, incluyendome copia de la superior órden á V. M. en que manda se recojan las monedas de cobre, y se supenda la contribucion de quatro reales diarios (digo) mensuales á los vecinos, y dos á los indios impuestos á los que no asisten en los Exercitos para socorro de las tropas; cuya determinacion me ha sorprendido por lo gravoso que es á nuestra expedicion.

Dije gravoso, porque siendo estos dos ramos de auxilio de los mas principales para el socorro de mis Exercitos, seguramente (si se suspendieran) resentiria grave perjuicio, y acaso me expondria á la desercion de mis Tropas no teniendo socorros para subsistir; pues aunque por aquí hay muchos caudales secuestrados, pero estos consisten en Haciendas, que las mas de ellas están paradas por falta de fomento.

Seguramente han informado á V. M. muy mal á serca de estos dos ramos, porque, aun con este auxilio, estamos con mil escaseces, como que tengo á los soldados á un real de prest, carne, y maiz, y algunos dias solo con lo segundo porque falta para el socorro.

En vista de este, he dado órden al referido Sr. Mariscal Ayala no ponga en efecto dicha superior órden hasta tanto que represento á V. M., como lo hago ahora, esperando me diga si. sin embargo de estos motivos tan justos, se ha de llevar á efecto dicha superior órden, ó si se ha de suspender, pues en aquel caso se hace indispensable que V. M. se sirva señalarme fondos para socorrer este exercito, ó me proporcione advitrios.

Dios guarde á V. M. muchos años. Quartel general del Sur Cuautla Febrero 25 de 1812. —Señor.—*José María Morelos.*

NUMERO 28.

Carta de D. José Antonio Torres á D. Antonio Basilio Vallejo para que le remita seis cargas de fierro.

Sin embargo de que havia dicho que no me mandara las 6 cargas de Fierro por las contingencias del camino he acordado la mucha falta que me haze para que ballan labrando armas en estos Lugares buscando un arriero que sea excijente y que haga sus jornadas de noche por las contingencias que puede haver parando de dia en donde no corre peligro; advirtiendole que las 6 Cargas de Fierro que pido llegará con ellas á este Pueblo de Penxamo y se las entregará al Sr. coronel D. Jose Bribiescas cobrando recibo de su entrega y adbirtiendole á dicho arriero que si alguno lo encontrare y le preguntare responda si fuere Americano que es para armas de la Nacion determinado por mí, y si por algun ebento lo encontrare alguno de la parte contraria, diga que lo fue á comprar á Cualcoman para conducirlo á bender á Silao á las Haciendas de Laborio, que es donde lo gastan mucho en Gatos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel general en Penxamo, Febrero 26 de 1812.—El Teniente general, *Joseph Antonio Torres.* Secretario D. Antonio Vacilio Vallejo.

NUMERO 29.

Aviso de D. José de la Cruz sobre el ataque á Teocaltiche defendido por Diaz Cosio los dias 23 y 24 de Febrero.

Felipe Teran Comandante de Patriotas de Aguascalientes me ha dado parte de la gloriosa accion que con menos de doscientos hombres pertenecientes á dicha Villa y á la de la Encarnacion sostuvo contra los rebeldes sobre Teocaltiche en los dias 23 y 24 de Febrero último el capitan D. Bernardino Diaz de Cosio, quien cercado por todas partes en dicho Pueblo de multitud de rebeldes acaudillados por los cabecillas Rodriguez, Oropeza, Melgarejo, Hermosillo y otros, los atacó, derrotó, dispersó enteramente, y llenó de terror á los que pudieron escapar dejando en el campo muertos de quinientos á seiscientos hombres, y siendo aun mayor el numero de los heridos, sin que por nuestra parte hubiera habido mas que dos de los primeros y quatro de los segundos. Dice Teran que los citados cabecillas reunieron á su chusma de bribones para la indicada accion la Indiada de infinitos Pueblos de aquel territorio, y que no duda, como yo tampoco, de que habran quedado bastante desengañados de ser mui deviles sus recursos quando los hombres de bien saben opónerse á las infames tentativas de la canalla.

Y lo participo al Público para su noticia y satisfaccion. Guadalaxara 3 de Marzo de 1812.—*Jose de la Cruz.*

NUMERO 30.

D. José de la Cruz publica el extracto del parte de las acciones de guerra en Tamazula y Mazamitla, los dias 3 y 8 de Marzo.

Extracto de los Partes de dos acciones contra los rebeldes en Tamasula é inmediaciones de Mazamitla los dias 3 y 8 del corriente.

Con noticia de haber entrado los rebeldes en el Pueblo de Tamasula y llevadose al Justicia, pasó el Subdelegado de Zapotlán D. Ramon Alcaraz con un corto número de Patriotas al castigo de aquel Pueblo de quien se tenia sospecha haber contribuido á esta iniquidad. Alcaráz se acampó en la Plaza de Tamasula la mayor parte de la noche y luego colocó su gente en dos Quarteles para darla algun descanso, y aprovechandose los rebeldes de esta oportunidad se arrojaron á las tres de la mañana sobre dichos Quarteles y los incendiaron por sus quatro costados con particularidad aquel en que se hallaba alojado el Comandante, pero no lograron sus iniquos intentos pues que los valientes Patriotas sin acovardarles las llamas se pusieron en defensa y rechazaron á la canalla matando é hiriendo á bastante número de picaros. A las primeras noticias poco detalladas de este acaecimiento se tomaron varias providencias para reforzar prontamente á Alcaraz, y una de ellas fué la de que el Sr. Coronel D. Manuel del Rio enviase á jornadas dobles á Tamasula un destacamento de su Division compuesto de infantería y caballería á las órdenes del Capitan D. Juan de la Peña y del Rio. Este oficial se puso en acelerada marcha inmediatamente, y sobre el camino tubo noticia de que la infame gavilla que tubo el atrevimiento de incendiar los quarteles del Pueblo de Tamasula, volbió á reunirse é hizo otro tanto con el de Mazamitla la madrugada del 8 del corriente en número de doscientos hombres mandados por los cabecillas Luis Macias, Godines, Cárdenas y Guzman, pero sin lograr sus fines de abrasar á los pocos Patriotas que habia dentro y pudieron con corta pérdida libertarse por la fuga. Supo el Capitan Peña que los rebeldes se habian retirado al llano de la Cofradía quedando solo veinte hombres en el Pueblo, y habiendo dispuesto que el Sargento Vallejo pasase á perseguirlos con su partida de guerrilla, se dirigió el al llano á buscar el grueso de la Canalla que no encontró por haberse huido y emboscado al rumor de las tropas del Rey: Vallejo se le reunió despues de haber dispersado á los veinte matándoles dos, y entonces Peña vario su movimiento y se puso en marcha para Mazamitla con el fin de alojar á la tropa y darle algun descanso, y viniendo esta formada en columna por una cañada corrió la voz de que los rebeldes asomaban por la retaguardia: Hizo esta alto y volbiendo caras en el momento la caballería con algunos infantes montados al mando del Capitan Anguiano, se arrojaron sobre la canalla con tanta precipitacion que en breve lograron ponerla en fuga y siguiendola al alcance dejaron el campo cubierto de cadaveres, y se les cogió al cabecilla Godines, sin haber tenido la mas leve perdida por parte nuestra.

Y lo aviso al Público para su noticia y satisfaccion. Guadalaxara 10 de Marzo de 1812.—*José de la Cruz.*

NUMERO 31.

D. José Manuel Torres y Rafael Villavicencio, el 11 de Marzo, dan parte á D. José Antonio de las ocurrencias habidas.

Excmo. Sr. Teniente General D. José Antonio Torres.—Apacingan, Marzo 11 de 1812.—Mi amado Padre y Señor de todo mi respeto:

Esta solo se reduce á darle á V. E. noticia el que me hallo en este Pueblo en compañia del Sr. coronel D. Rafael Billabicencio quien me ha asistido con toda eficacia: Asimismo se han retirado conmigo el Sr. coronel D. Miguel del Rio y el Sr. coronel D. Teodoro Silba, y tenemos como doscientos hombres y treinta Armas de fuego lo que participo á V. E. para que le sirba de gobierno. Las Armas que se quedaron en Uruapan se las llebó Sr. Sandoval: Rios y Silba han tenido su desavenencia con el Sr. Brigadier Fierro; pero no se qual seria la causa. Algunos oficiales han querido saquear la Finca de la Nacion pero yo no los he dejado diciendoles que me pidan á mi lo que se ofrezca, y en esto me he sostenido: Rios y Silba estan á mi mandar: Espero que V. E. me remita orden para no dejar que ninguno coja nada á menos que no sea con mi orden, como tambien para recoger quanta gente y Armas se pueda y que todos esten sugetos á mi disposicion hasta nueba orden de V. E.

En Paracho cayó el Enemigo á las diez de la noche, y se llevó como setenta fusiles todas las cargas, que apenas tome Yo salir Encueros con diez fucileros, y los demas fuciles que son los setenta que digo, se hubieran escapado y por estar en un quarto enserrados no los pude escapar.

Sr. Sandoval se halla en Ario con el Sr. Guarez, y Sr. Saabedra que estan haciendose fuertes todo lo participo á V. E. para su inteligencia. El Sr. Fierro no tiene Gente, pues con la que puede contar es con la de Sr. Rio y Silba y con la que Yo estoy acopiando. En todo caso espero que V. E. me mande la orden pues así combiene á este lugar porque habiendo amenazado el Enemigo todos se han ido desamparado esta Plaza.

Deceo á V. E. se halle con salud para amparo de este Su humilde Hijo Q. S. S. P. B. —*José Manuel Torres.*

Excmo. Sr. Teniente General D. José Antonio Torres.—Apacingan, Marzo 11 de 1812.—Mi benerado Señor de todo mi respeto:

Esta se reduce á noticiarle que nos hallamos en este Pueblo en compañia del Niño D. Manuelito, á quien no he dejado de la mano y asistiendolo en todo con la mayor eficacia que he podido.

Señor aca era bueno que V. E. se biniera, pues aqui está bueno para formar un canton considerable.

Yo he apreciado esta ocasion para ofrecerme á su disposicion, y que mande quanto fuere de su agrado á este su Subdito hijo. Q. B. S. M. —El coronel de America, *Rafael Villavicencio.*

NUMERO 32.

Comunicaciones del 11 y 17 de Mayo de D. Mariano Suarez al coronel D. Antonio Vargas, sobre varios negocios.

Concequente alo que VS. me dice en su oficio fechado en ese de Taretan alos 9 del corriente incertando la orden con que se haya para las operaciones que en ella se contrahen digo: que esta bien lo ejecute conforme se le prebiene, y que cuio cumplimiento se de ala indicada orden, destacandose el Sr. Teniente General Torres para Uruapan; pero no verificandolo, no deja de ser escusado el que al sentro de mi departamento se halle VS. operando ejerciendo las funciones de su comicion.

Por esto, pues, y por estar mandado por S. M. L. S. J. estienda mis conocimientos en todas las fincas del distrito deve estar sierto VS. en que asi como de cada una de ellas voy á excijir los Planes ó estados respectibos lo hede hacer á VS. de las cuentas que llevare de cargo, y data desde su ingreso aese destino, y por lo mismo le recomiendo la eficasia, y uso escrupuloso en sus distribuciones. Tambien es de suponer que si el sitado Señor Torres no se acerca, será inutil la reunion de gente dispersa, y acopio de armas para el destino que haya emprendido respecto ala distancia en que se haya, y en tal concepto podra VS. incorporarse en mi Division seguro de que no sera reprobado por el referido Señor y de que no podre esperarlo por mas de 8 dias.

Dios guarde á VS. muchos años. Comandancia General en Ario, Marzo 11 de 1812. —*Mariano Suarez.*

Otro si digo: que despues de escrito este acavo de recibir una orden de S. M. L. S. J. N. fecha en Sultepec alos dos dias del corriente Marzo en que me previene reuna inmediatamente todos los dispersos de la Dibicion del Sr. Torres, y en tal concepto prevengo á VS. que sin esponer escusa, pretexto, ocausa alguna se aserque á esta comandancia para hazersela saver.—*Suarez.*—Sr. Coronel D. Antonio Bargas.

Concequente á lo espuesto por VS. en su oficio sin fecha que acavo de recibir, devo decirle que para seder asu solicitud es preciso eindispensable que bajo de su firma me remita un testimonio de la comicion que indica en su sitado, y esta devera ser relativa, y literal asu original, quando de esta manera no pueda incluirmela, entre tanto mi comicionado se estara aguardando nueba orden mia: en tal concepto dispondra VS. el pronto embio de la referida comicion. Dios guarde á VS. muchos años. Comandancia general en Ario, Marzo 11 de 1812.—*Suarez.*—Sr. coronel D. Antonio Bargas.

El Supremo Congreso Nacional Americano Governatibo á nombre del Sr. D. Fernando 7° se ha dignado conferirme comicion amplia para que proceda alebantar en este Pueblo (o en el que me pareciere oportuno) una Divicion de Gente Armada, y que con ella me condusca en el tiempo mas breve aaquel Canton. Para poner en efecto esta soberana superior determinacion nesesita que VS. disponga de la tropa que se haya asu mando reuniendose a el Exercito de que depende o separandola aótro punto en obio de discordias entre unos, y otros; y espero lo verifirique VS. en cumplimiento de la citada soberana superior determinacion, para no haserse acreedor alas penas que en ella impone al que contraviniere. Dios guarde á VS. muchos años. Taretan y Marzo 17 de 1812. —*Bernardino Sixtos.*—Sr. Coronel D. Antonio Bargas.

NUMERO 33.

El 17 de Mayo, el coronel D. Antonio Vargas hace algunas explicaciones sobre el estado que guarda la provincia.

M. P. S.

Al tomar la Pluma en la mano para hacer á V. M. mi justa reprecentacion mi corazon tiembla al conciderar que siendo esta la primera ocacion que con la mallor beneracion me postro alas Reales Plantas de V. M. con el deceo de agradarle temo le sirva de incomodidad pues le considero todo enteramente ocupado en las determinaciones de la Santa causa que sosbstenemos. Pero siendo este mismo el fin que me anima por lo que respecta aesta basta probincia que por hahora esta ami cargo no dudo que V. M. tendra la bondad dicimulando mi suplica de dictar las probidencias conbenientes, con el objeto de que en tiempos tan criticos no se entorpescan lointeresante de la causa por la desabenencia entre los Generales que V. M. tiene puestos en estos departamentos que acarrearan los mas incalculables daños que ya emos palpado con dolor de nuestro corazon. Por tanto, señor el Teniente General de los Exercitos de V. M. el Excmo. Sr. D. José Antonio Torres despues de dada la primera batalla a el General Negrete del departamento de Guadalaxara en el Pueblo de Tlasasalca en que se dispersó la Gente por las vicicitudes de la Guerra me comiciono en lo berval por entonces para que retirandome á la Plaza de Uruapan, opa raje que hallare por conbeniente huniera nuebamente toda la Gente, y Armas de la disper cion entendiera en el Govierno de estas Haciendas, y evitara las furtivas extracciones que muchos Gefes autorizados por si mismos hacian de ellos en perjuicio de la Nacion, y de los piadosos destinos que se les han dado, y despues me mando las comiciones necesarias que incluio á V. M. para su Superior inteligencia y yo en cumplimiento de ellas estoy entendiendo en todo con la mallor bigilancia, pues armas y soldados e juntado bastantes, y de Gefes tengo en mi compañía a el Mallor de Plasa D. Felis Torres, Al Coronel D. Antonio Gonzales y otros muchos oficiales que tengo en este Quartel Particular en donde me parecio mas asertado hacer pie tanto por la cituacion quanto por tener ala vista las Haciendas aque nuestros desnaturalizados Americanos tiran por solo su particular interes pero hahora me lo aimpedido el Excmo. Sr. Teniente General D. Mariano Juares queriendo que la Gente, Armas, Haciendas he intereses se unan asu departamento sin atender alos meritos, servicios, y desbelos de mi inmediato Gefe que entre las Ballonetas y las Balas no se descuida un punto en el Govierno de este suelo que V. M. apuesto asu cuidado de que resulta el mallor desprecio de sus recomendados meritos con el biolento despojo de lo que actualmente posee con aprobacion de V. M., y aunque el Sr. Teniente General D. Mariano Juares en su oficio augura tener para ello comicion de V. M. ignoraba que el Sr. mi Teniente General tenia sujeto que entendiera en sus asuntos suponiendo abandonados estos Pueblos opor otro qualesquiera siniestro informe que no deceo saber, y solo pretendo como obediente subdito de V. M. aquien debo obedecer que ordenes hande rejir en este departamento y a quien tengo de darle cuenta de estas Haciendas porque es impocible dar gusto ados Señores y mas que median intereses y la prepotencia de mandar en cuio supuesto caso el espuesto soy yo y ojala solo en esto parara que lo daria por bien empleado, por las desabenencias entre las cavezas principales acarrean las consequencias mas fatales de los Reynos enteros, y en esta Probincia con arto sentimiento las Lloramos. En este mismo instante acavo de recibir un oficio de el Coronel D. Bernardino Sixtos en que me excije me retire de este Pueblo para levantar su Exercito por comicion que a el efecto tiene librado V. M. y sin embargo de que siegamente obedesco las ordenes de V. M. me es indispensable hacerle precente para sus superiores conocimientos que este Gefe hasido, y es del departamento del Sr. mi Teniente General quien lo ha estada sobsteniendo de todo á todo en la fuerte enfermedad que aun padece de mal benereo por cuia causa se halla retirado en este Pueblo para su curacion y aun le ha pasado el sueldo a ocho granaderos que le acompañen, pues totalmente esta impedido del Serbicio, y es constante qué dos ocaciones se ha visto en el ultimo estremo de la vida hasta llegar el termino de darle el Sacramento de la Penitencia y aunque hahora anda en pie no esta en positura de sufrir las fatigas de la Tropa: pero no obstante esto ya le he echo precente no poder desamparar este suelo ni menos que pueda lebantar en el su tropa pues hoy mismo con solo saver sus soldados la orden que le benia de V. M. se le atrebieron á dos Capitanes de mi Reximiento y sin duda huviera havido fatales resultas ano haverme balido de la autoridad, en vista de todo V. M. resolverá lo que sea mas combeniente. El Sr. mi Teniente General hatenido varias quejas del Gobernador Politico de este Pueblo D. Tomas Iturbero y me manda que lo deponga del empleo nombrando el vecindario el que sea de su satisfaccion y aunque a mi ingreso se me han dado otras barias quejas no he querido proceder hasta no dar cuenta a V. M. para su resolucion por pulzar barios incombenientes en que el vecindario aga el nombramiento siendo el principal los enlases de sangre que tienen entre ellos mismos, y en fin para que V. M. se encargue a fondo de todo lo asta aqui acaesido me ha parecido asierto remitirle los oficios originales de los Señores Tenientes Generales, y testimonio de la contestacion que he dado al Sr. Suares eigualmente el orijinal del Coronel D. Bernardino Sixtos, para que en vista de todo tenga V. M. la vondad de resolver lo que en el particular jusgue por mas combeniente entendido de que la union entre los Gefes que nos mandan sera sin duda la que nos acarreara la felicidad, teniendo yo el gusto de obedecer siegamente todo quanto V. M. se sirva mandarme. Dios guarde á V. M. los muchos años que necesita este Reino para su felicidad. Quartel particular de Taxco Marzo 17 de 1812.—M. P. S.—A L. P. de V. M. Antonio Bargas.

NUMERO 34.

D. Antonio Basilio Vallejo, el 17 de Mayo, da parte de varias ocurrencias.

Excmo. Señor:—Luego que tuvimos la desgracia en Paracho del asalto del enemigo á las 9½ de la noche del 22 del pasado resolbi benir á dar quenta á S. M. de quanto ocurrió y destino que supe havia tomado V. E. con todos los pormenores ocurridos, y llegue á este Real anoche despues de haver sufrido un penoso transito de camino amas de la congoja de no saber de mi familia hasta aora solo he hablado con el Sr. Anaya que se ha manifestado mui agraciado á V. E. por la consulta que se puso á su favor desde Uruapan, y por esto no doy

á V. E. otra razon pero la dare bocalmente de quanto pasare.

A Manuelito lo halle en Apacingan lo encargue aun amigo de confianza y lo tiene en una Hacienda.

De mucho puede haver servido mi venida y no me esplayo por evitar contingencias y no poder fiar á la pluma otras ocurrencias mas espero en Dios Salir bien de todo.

Desde las Balsas escribi á V. E. no se si llegaria la carta á sus manos, pero ymporta mucho que V. E. de razon á S. M. de el estado en que se halle y sus disposiciones y espero lo haga si no lo ha hecho.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sultepec Marzo 17 1812.—Excmo. Señor.—*Antonio Basilio de Vallejo.*

Se ha dispuesto por S. M. que salga de visitador para los lugares conquistados el Sr. Mariscal Martinez los verificará el próximo viernes y lo haviso á V. E. por lo que pueda importar.—Una rubrica.

NUMERO 35.

Bando de la suprema junta nacional sobre el órden que debe guardarse y penas impuestas á los infractores.

El Sr. D. Fernando 7º que (Q. D. G.) y en su Augusto Nombre la Suprema Junta Nacional Gubernativa de America &. &. &.

Por quanto los Paternales Consejos y suabes providencias que dictamos para contener los Excesos que tan á nuestro pesar y contra nuestra voluntad se cometen por algunos perfidos ingratos que habusan de la piedad de este Soberano Trivunal, no consiguen otra cosa que la obstinacion de estos, y que los males y sacrificios, de los Pueblos se continuan, desacreditando el Santo Espiritu de nuestra Gloriosa Empresa en que justamente nos hemos, propuesto conservar pura é ilesa nuestra Santa Religion y redimir esta generosa y Recomenvle Nasion del Yugo barbaro y asolador del Europeo de quien por tantos años ha permanecido esclavisada y sin recurso y sin Exercicio Alguno de sus derechos: y teniendo por otra parte las mas repetidas quexas y acusaciones contra el criminal y obstinado *Albino Garsia* quien por su crueldad, y embriaguez, lasivia, latrocinios, escandalos y despotismo a consiliadose el odio y detestacion General con desprecio de las paternales amonestaciones y Extraordinaria Consideracion con que esta Suprema Junta, ha disimulado sus procedimientos creida de su enmienda, y deseosa como siempre de economisar la Sangre Humana, hemos venido en declararle como por el presente, y con toda la solemnidad, que el caso requiere le declaremos por *Traidor á la Nacion á este Soberano Tribunal* que sostiene sus derechos y sacrifica todos sus desvelos por su felicidad: Consiguientemente prevenimos á todos los Gefes de nuestros Exércitos, Justicias, Empleados, y Vecinos de todas clases del Estado lo hagan y tengan, como á *reo de este enorme crimen* indigno de nombrarse por hijo de este feliz y religioso continente, contra quien ha combertido las propias Armas de autoridad con que lo prefirió para que procurase y asegurase su libertad y sus derechos facultando á todos: y á cada uno para que levanten gente traigan Armas y lo persigan hasta arrancarle el ultimo aliento (quando no puedan aprisionarlo vivo) á esa Idra devoradora de la Humanidad incaisible á el eterno reconocimiento que de justicia y por tantos titulos deveria conservarse obediente, grato, y subordinado á quien en todo orden deve su ser, entendiendose tambien que á Sangre y Fuego sean esterminados, esos facsionarios que le acompañan siempre que en el presiso termino de tres dias no se presenten á los Gefes que ocurran en su castigo, á que se participa los resivan, y declaren indultados de este, y qualesquiera otros crimenes que contra su conducta resultan. Igualmente ofrecemos á los Pueblos y personas que asegurasen el exito de su prision y el exterminio de esta Rebilion, los justos premios á que los haga acredores su fedilidad patriotismo y subordinacion apercibiendo al mismo tiempo á los que no lo verifiquen teniendolos á las manos ataimandose ó sorprendiendolos del modo que puedan y recogiendo por lo menos las Armas pertrechos y viveres que traigan y seran tambien tenidos por rebeldes y complises de esta facsion á la que se deveran quitar todos los auxilios de la vida hasta asegurarlos y destruirlos completamente pues asi lo exige la Religion la Patria y la Humanidad misma cuya conservacion y felicidad son el obgeto de nuestras soberanas disposisiones.—Y para que tenga el mas puntual, y devido cumplimiento mandamos se publique por bando en todos los Lugares y Pueblos de nuestros Dominios circulandose á los Gefes Militares y Justisias para que nadie alegue ygnorancias y queden sugetos á la responsabilidad, y pemas anunsiadas. Dado en nuestro Palacio Nacional de Sultepec á 18 de Marzo de 1812.—*Lic. Ignacio Rayon.—D. Jose Sixto Berdusco.—José Maria Lisiaga.*—Por mandado de S. M. *Antonio Basilio Sambrano*: Es copia de la original que á remitido S. M. L. S. J.—*Joseph Antonio Torres.*

NUMERO 36.

D. Pedro Celestino Negrete, á D. Angel Linares, con fecha 18 de Mayo, le manifiesta los movimientos que va á practicar.

Sr. D. Angel Linares.

En vista de que no ha llegado Vm. á este Pueblo ni he recivido razon de adonde se dirige, infiero que de acuerdo con Garcia Conde podra Vm. ir 1º á la Hacienda de Tultitan y que seria bueno que yo fuese hoy á Cuerambaro; pero como tambien infiero que puede llegar Vm. hoy aqui, he resuelto ir 1º á la Hacienda de Atotonilquillo, mañana á Cuerambaro ó Tupataro y el dia siguiente 20 á Penjamo sino encuentro atencion que me detenga —Si en Atotonilquillo recibo alguna noticia que Vm. anda por Tultitan ó por la direccion de Cuerambaro seguire la marcha sin detenerme hasta la Hacienda y si la recibo de que Vm. biene en derechura á este Pueblo y que puede Vm. necesitarme por municiones &ª aguardare en dicho Atotonilquillo ó retrocedere á este Pueblo, apesar de que lo considero á Vm. fuerte y Provisto de municiones.—Esto es de 1ª necesidad, como tambien el volver la cara á nuestra casa de quando en quando ia acia Arandas ia acia San Juan, respecto á no haver quedado partida Volante en Arandas ni en otro punto inmediato, casi siempre tendra Vm. cortada la comunicacion con nuestro General y hace por

consiguiente menos ventajosa esa Posicion: casi en el mismo caso se halla Jalpa. Es por lo tanto indispensable que busque Vm. con mucha frecuencia y con toda su Division las noticias y ordenes de nuestro General Volviendo para atras. Lo mismo debe Vm. hacer siempre que se le escasen las municiones.—En un Pays todo levantado como este, no me parece que puede Vm. hacer progresos situandose en medio de él, á no ser que Garcia Conde contribuia esencialmente al exterminio pronto de la canalla, lo que podria hacerse en pocos dias y no espero; por cuya rason me parece que no conviene situarse aqui si no hacer correrias como antes, interin no se ponga un cuerpo Volante que le limpie á Vm. la correspondiencia con nuestro General.

My situacion en Santa Ana enmienda los inconvenientes de esta Posicion, por que es facil tener la correspondiencia franca: haciendo Vm. con frecuencia y con toda su Division, y especialmente siempre que el caso sea urgente, una marcha sobre la Hacienda de los Galvanes que son 4 leguas: Hasta este Punto siempre he tenido y tendre yo el camino limpio.

Deve Vm. saber que aunque yo no me halle en Santa Ana ó la Piedad queda alli un cuerpo destacado que me avise &ª como sucede en este momento. Por consiguiente debe Vm. escribirme alli y moverse con su Division acia alli como si yo estuviera y llevo dicho. Todo aquel frente se halla insurgentado como Este y por consiguiente yo no puedo estar alli siempre quieto sino en continuo movimiento. Pero tengo la Ventaja que á Vm. le falta y es la de tener la correspondiencia franca por la Espalda. Continuamente la cortan pero mi primer cuidado es siempre limpiarla.—Se que algunos han aconsejado á Vm. reforzar la Division y dividirla en 4 ó 5 trozos con la de Leon para apagar de un golpe la Insurreccion. Es un disparate pensar en ello mientras no haya maiores fuerzas y se pueda poner un Soldado en cada Palmo de Tierra: Comensemos con ir ganando terreno como hasta aqui.—Cuidado sobre todo con las subdibisiones para batir al Enemigo. Cuidado con las emboscadas &ª no es la 1ª vez que hemos hecho estas y otras reflexiones &ª &ª

Ahora dejo á Vm. aqui las repeticiones espresadas, por si no vuelbo de Atotonilquillo y no encuentro á Vm. en Cuerambaro, y por si se le ofrese á Vm. tomar algun partido antes que yo llegue á Santa Ana ó antes que tengamos corriente la correspondiencia. Como yo tengo por aquel costado á Navarrete, á Albino y á Torres, que estan de acuerdo y se estan aumentando con Gente y Cañones: puedo alguna vez hallarme en el caso de no poder benir sobre Vm. y aun necesitar que Vm. se me una: repito pues la necesidad de nuestra comunicacion corriente y la de nuestro General.—San Pedro Piedragorda y Marzo 18 de 1812.—á las 8 de la mañana.—*P. C. N.*

En Virtud de nuebo conocimiento que he adquirido del camino y de la misma facilidad de saver de Vm. ya se benga en derechura á este Pueblo ya por Tultitan, Voy á Cuerambaro por San Luisito. Problamente me quedare esta noche en dicha Rancheria de San Luisito, á no ser que tenga noticias de que puedo hacer lanse en Cuerambaro.

Sirva á Vm. de govierno que en estos Ranchos Milpillas y Ayo &ª entre este Pueblo y la Hacienda de los Galvanes, se hallan establecidos dos Capitanes que son los que interceptan los Correos.—*Negrete.*—Es copia, *Negrete.*

NUMERO 37.

D. Dionisio Arteaga, con fecha 18 de Mayo, comunica al Sr. Lic. D. José Vallano y Neira, el estado que guarda la comarca.

Sr. Lic. D. José Vallano y Neyra.—Autlan Marzo 18 de 1812.—Amigo querido de mi verdadera estimacion. Me deja lleno de regosijo su apresiable de 10 del corriente beo por ella que á pesar de indesibles trabajos, se conserba sin novedad: Yo estoy bueno, pero nada robusto porque ha podido mucho para mi la persecucion que he sufrido en vn año y quatro meses que sin cesar ha maquinado mi destruccion la maldita canalla; pero bendito sea Dios que ya ha llegado vd. no solo para mi consuelo y satisfaccion sino tambien para la seguridad y felisidad de este Pueblo. Puede vd. Amigo mio con toda confianza benirse á el, en la sierta inteligencia que todos estos vecinos decean á vd. muy mucho, y anelan por su buelta á esta Jurisdiccion. Desde el momento que supieron habia llegado vd. á esa Capital, se me presentaron la mayor parte de estas gentes, significandome querian representar al Señor General á fin que dispusiera, que á la brebedad posible, se regresara vd. á serbir su Empleo de Subdelegado y Comandante de esta plaza; pero los he contenido hasta saber la resolucion de vd. que espero me comunique.

D. Francisco Pacheco informara á vd. por menor del estado de este Pueblo: Gente hay sufisiente para imponer á todos los lugares inmediatos y para mantener en tranquilidad á la costa; á la presente está en buena disposision pero todo se pierde si vd. no biene, porque segun les he adbertido, solo obedesen con gusto las disposisiones de vd. y se resfrian demasiado quando son mandados por Gefes como ellos.

Será muy combeniente que haga vd. todo empeño á fin de conseguir sinquenta fusiles (que es lo que nos falta) con esto, y con que traiga vd. en su compañia á D. Domingo Fernandez, D. Gabriel Pacheco, D. Juan Ximenez y demas Paysanos que se pueda, cuente vd. que sera este lugar de mas seguridad que Guadalaxara porque estos rancheros son buenos, y perderán primero la Vida que conspirar contra alguno de nosotros. Romo, Perea, Sucedo, y demas criollitos refugiados en esa ciudad, son vnos Egoistas dignos de recomendasion: acaso este infelis Pueblo no huviera padesido tanto, si ellos huvieran cumplido con sus deberes: Vd. sabrá quando nos beamos lo mucho que he tenido que sufrir en esta parte.

Por Siguatlan hay su Gavillita aunque á la presente estara del todo destruida por D. Antonio Berdeja, quien dispuso que saliera en persecusion de la canalla, acompañado de las compañias de la Villa de Purificasion y Cuautitlan, agregandole sesenta hombres de este Pueblo. El dia 15 de este se encontró en Ayotitlan, con la expresada Gavilla compuesta de 400 hombres mandados por el Cabesilla Antonio Bexar, se batieron mas de tres quartos de ora, y al fin los desalojó Berdeja del puesto bentajoso que ocupaban, les mató algunos y cojió dos cabesillas Indios, sin perdida alguna de nuestra parte, y si seis heridos de poca grabedad, entre ellos D. Rafael Ponze. Se sigue persiguiendo á estos bribones hasta su total exterminio; y estoy con algun cuidado porque no me ha sido dable proberlos de polbora suficiente, y en esos serros solo se les puede entrar á fuerza de bala. He dicho al indolente D. Luis Brambila que le dé parte al Señor General de esta accion: ignoro si lo ha echo, porque con el destino de Administrador de Ahuacapan, se ha inutilisado para todo.

La mayor parte de los Libros de vd. han escapado. El Sr. Cavesual, y generalmente todos

los de este Pueblo agradesen sus expresiones y las retornan con el mayor afecto. A mi Doña Pepita mil memorias, que no tenga miedo, que se benga á su Autlan. A Bezerra, y Espinosa les escribi, noticiandoles, lo que vd. me encarga.

Deceo Amigo mio que vd. continue sin novedad, y que mande con imperio á su verdadero Amigo Seguro Servidor y Capellan Q. B. S. M. —*Dionisio Arteaga.*

NUMERO 38.

El coronel Antonio Vargas da parte á D. José Antonio Torres sobre varias ocurrencias entre los jefes.

Excmo. Señor.—En virtud de las superiores ordenes de V. E. he estado entendiendo en el manejo de este su departamento con el mayor cuidado, y vigilancia que me ha cido pocible en terminos de que ya en el dia tendré mas de dosientos hombres reunidos en este Pueblo, y de ellos siento, y sinquenta montados, y todos armados estando tamvien en mi compania el Mayor de Plaza el Coronel Gonzalez, y otros barios oficiales, no descuidandome de la presisa atencion de estas fincas que no han dejado de padecer sus extravios ocasionados por la mala inteligencia de nuestros compañeros como ya expresaré á V. E. quando tenga el onor y gusto de hablarle resultando de aqui algunas inconsequencias en este vecindario que ha cido preciso aquietar con la mayor prudencia enmedio de conoser su mucha justicia.

Señor Excmo. jamas he querido ni por pensamiento dár á V. E. el menor genero de disgusto pero las sirqunstancias del dia no me permiten otra cosa que dár á V. E. este mal rato incluiendole las copias de que se encargará producidas unas por el General Suarez, y otras por nuestro coronel Sixtos, y hasi mismo la contestacion que di á el primero y la consulta que con esta misma fecha ágo á S. M. la Suprema Junta. En una, y en otra verá V. E. que mi fin principal no es otra que sobstener sus superiores órdenes, y que en este departamento de su mando no se entrometa otra alguna con atencion á sus notorios servicios; pero Señor hayo por indispensable que V. E. se restituya á estos puntos porque su autoridad será bastante á serenar estos nublados que la malebolencia de los hombres anteponen á su onrado modo de proseder.

Vien puede ser que acaso dimane de algunos siniestros informes, y por esto me paresio asertado haser la consulta á S. M. quien en vista de ella vera lo contrario, y dictará en fabor de sus onrrados Gefes las providencias oportunas en el entre tanto seria muy combeniente que V. E. elebara sus suplicas á aquel supremo tribunal para que de este modo esforzada la Justa causa de V. E. tenga mejor despacho, pero en todo V. E. determinará lo combeniente, y esto será lo mejor pues á mi no me incumbe otra cosa que haserle presente los acaecimientos y los esfuerzos que hago en sobstenerle en fuerza de la confianza que ha echo de mi persona.

No me ha parecido combeniente mudar á el autual Governador Politico como V. E. me ordena por que sé el vecindario á de elegir á el nuebo tiene muchas relaciones de parentescos con el actual y seria dividir este vesindario en partidos cosa qúe le acarrearia las mas funestas consequencias, cuyo motivo me hase consultarlo á S. M. para que con su resolucion, y la

autoridad de V. E. se haga siempre lo mas combeniente.

De Amador, el Secretario, Alatorre, Ruis, y otros he savido que se han retirado para la suprema junta, pero segun me dice el Sr. Mariscal D. Calixto Martinez, y Moreno que acaba de llegar de halla no han paresido de donde imagino que se hayan en las Balsas donde se ha efugiado mucha gente.

He tenido noticia de que en Apasingan ha havido su movimiento entre el comicionado de la S. J. D. Guadalupe Saabedra, y el Bachiller Herrera el mismo que trajo V. E. quando vino á este Pueblo quien pretendia decapitar á Saabedra ignoro los motivos, y si lograre haveriguar la berdad oportunamente avisaré á V. E. cuia personalidad estoy sierto que aplacará todos estos movimientos.

Por un abenturero que pasó por aquí con una punta de ganado se que su niño D. Manuel se haya en Apasingan bueno y que de su orden se benia á bender el ganado hasi mismo que Fierro está en aquel Pueblo á sus inmediaciones á quien le he mandado rason de que se benga ha reunir á este departamento igualmente se positivamente que Sandoval está reunído con el Sr. Suarez lo que servirá á V. E. de gobierno.

Dios nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Quartel Particular en Taretan, Marzo 18 de 1812.—Excmo. Señor.—*José Antonio Bargas.*—Sr. Teniente General D. Jose Antonio de Torres.

Encargo á V. E. la copia que le incluio de S. E.

NUMERO 39.

Albino García, el 18 de Marzo, acusa recibo al Sr. Torres, dé las órdenes para perseguir á los bandidos.

No puedo negar los fabores tan crecidos que á V. E. debo ni menos el deceo tan grande que tiene de limpiar los caminos de tanto picaro ladron que á nuestro nombre y el de Americanos no dejan cosa que no se roban ni muchacha que no ultrajan pero con las sabias disposiciones de V. E. creo que pronto nos quitaremos esa polilla de encima por lo que me parece bien execute V. E. con estos lo que en el suyo me dise que yo hare otro tanto en obsequio de la Nacion y de nuestro honor.

Mucho he agradecido á V. E. la reprencion que por mi hecho á Becerra; y si le encargo á V. E. no se descuide con este pues con lo que me sucedio á mi estoy bien satisfecho de su corazon dañado; es cierto que por el respeto de V. E. no lo mande orcar.

Por haora no ocurre otra cosa mas que los mios por el rumbo de San Miguel no han dejado de tener sus ataques los que han desempeñado con bastante honrades y balor aciendo retirar al enemigo despues de matarle algunos por algunas cartas que han interceptado de Queretaro he sabido que el Gran Morelos ha conceguido la destruccion total del impio y cobarde Calleja.

Aguardo me de V. E. noticia de lo que ocurra por aya.

Deceo é V. E. la mejor salud, y que mande á su amigo q. s. m. b.

Palacio Nacional del valle, Marzo 18 de 1812. —El Teniente General *Albino Garcia.*

P. D. encargo á V. E. no deje de salir de su

lado á Becerra pues hay muchísimas sospechas del y yo no tendre embarazo para orcarlo en dos minutos.—Vale.—*Albino Garcia*—Exmo. Sr. Teniente General D. Antonio Torres.

NUMERO 40.

Constitucion política de la Monarquía española, promulgada en Cádiz el 19 de Marzo.

CONSTITUCION POLITICA

DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA.

Promulgada en Cadiz á 19 de Marzo de 1812.

DECRETO

POR EL CUAL SE MANDA IMPRIMIR Y PUBLICAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LA MONARQUIA; Y Y SE SEÑALA LA FORMULA CON QUE LA REGENCIA DEBE VERIFICARLO.

La Regencia del Reino se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rei de las Españas, y en su ausencia, y cautividad, la Regencia del Reino, nombrada por las Córtes generales y estraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

"Las Córtes generales y estraordinarias, habiendo sancionado la Constitucion política de la Monarquia Española, decretan: Que se pase á la Regencia del Reino un original de la citada Constitucion, firmada por todos los Diputados de Córtes que se hallan presentes: Que disponga inmediatamente se imprima, publique y circule; y que para la impresion y publicacion haya de usar de la fórmula siguiente: DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia Española, Rei de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reino, nombrada por las Córtes generales y estraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las mismas Córtes han decretado y sancionado la siguiente Constitucion política de la Monarquia Española: (Aqui toda la Constitucion desde su epígrafe inclusive hasta la fecha y las firmas todas.) Y concluye la regencia: Por tanto mandamos á todos los españoles nuestros súbditos, de cualquiera clase y condicion que sean, que hayan y guarden la Constitucion inserta como lei fundamental de la Monarquia, y mandamos asimismo á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la misma Constitucion en todas sus partes.—Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cumplimiento, haciendo que este Decreto se imprima, publique y circule.—Vicente Pascual, Presidente.—José Maria Gutierrez de Teran, Diputado Secretario.—Joaquin Diaz Caneja, Diputado Secretario.—Dado en Cádiz á 18 de Marzo de 1812.—A la Regencia del Reino.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente Decreto en todas sus partes.—Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Joaquin de Mosquera y Figueroa, Presidente.—Juan Villavicencio.—Ignacio Rodriguez de Rivas.—El Conde del Abisbal.—En Cádiz á 18 de marzo de 1812.—A D. Ignacio de la Pezuela."

De órden de la Regencia del Reino lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz de Marzo de 1812.—*Ignacio de la Pezuela.*

DECRETO

EN QUE SE PRESCRIBEN LAS SOLEMNIDADES CON QUE DEBE PROMULGARSE Y JURARSE LA CONSTITUCION POLITICA EN TODOS LOS PUEBLOS DE LA MONARQUIA, Y EN LOS EGERCITOS Y ARMADA: SE MANDA HACER VISITA DE CARCELES CON ESTE MOTIVO.

La Regencia del Reino se ha servido dirigir el Decreto que sigue:

DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rei de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reino, nombrada por las Córtes generales y estraordinarias, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

"Las Córtes generales y estraordinarias, deseando dar á la publicacion de la Constitucion política de la Monarquia Española toda la solemnidad que tan digno é importante objeto requiere, á fin de que llegue del modo mas conveniente á noticia de todos los pueblos del Reino, han venido en decretar y decretan:

1º "Al recibir la Constitucion en los pueblos del Reino, el Gefe ó Juez de cada uno de acuerdo con el Ayuntamiento, señalará un dia para hacer la publicacion solemne de la Constitucion en el parage ó parages mas publicos y convenientes, y con el decoro correspondiente, y que las circunstancias de cada pueblo permitan, leyéndose en alta voz toda la Constitcion, y en seguida el mandamiento de la Regencia del Reino para su observancia. En este dia habrá repique de campanas, iluminacion y salvas de artilleria donde ser pudiere.

2º "En el primer dia festivo inmediato se reunirán los vecinos en su respectiva parroquia, asistiendo el Juez y el Ayuntamiento, si no hubiere en el pueblo mas que una; y distribuyendose el Gefe superior, Alcaldes ó Jueces, y los Regidores donde hubiere mas, se celebrará una Misa solemne en accion de gracias: se leerá la Constitucion antes del Ofertorio: se hará por el Cura Párroco, ó por el que éste designe, una breve exhortacion correspondiente al objeto: despues de concluida la Misa, se prestará juramento por todos los vecinos y el clero de guardar la Constitucion bajo la fórmula siguiente: *¿Jurais por Dios y por los santos Evangelios guardar la Constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada por los Córtes generales y estraordinarias de la Nacion, y ser fieles al Rei?* A lo que responderán todos los concurrentes: *Si Juro*; y se cantará el *Te Deum*. De este acto solemne se remitirá testimonio á la Regencia del Reino por el conducto del Gefe superior de cada provincia.

3º "Los Tribunales de cualquiera clase, Justicias, Vireyes, Capitanes generales, Gobernadores, Juntas provinciales, Ayuntamientos, M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Prelados, Cabildos eclesiásticos, Universidades, Comunidades religiosas, y todas las demas corporaciones y oficinas de todo el Reino prestaran el propio juramento bajo la espresada fórmula los que no egerzan jurisdiccion ni autoridad, y los que la egercieren bajo la siguiente: *¿Jurais por Dios y por los santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion política* (lo demas como en la fórmula antedicha)? En todas las Catedrales, Colegiatas, Universidades y Comunidades religiosas, se celebrará una Misa de accion de gracias con *Te Deum*, despues de haber jurado los respectivos Cabildos y Comunidades la Constitucion. De todos estos actos se remitirá testimonio á la Regencia del Reino.

4º "En los Egércitos y Armadas asi como en las divisiones que se hallen separadas, señalarán los gefes el dia mas oportuno, despues de recibida la Constitucion, para que formadas las tropas se publique ésta, leyéndose toda en alta

voz, y en seguida el gefe, oficialidad y tropa jurarán frente de las banderas bajo la fórmula espresada en el artículo segundo. De este acto se remitirá certificacion á la Regencia del Reino.

5° "Al dia siguiente de la publicacion de la Constitucion, así en esta ciudad como en todos los pueblos de la Monarquia, se hará una visita general de cárceles por los tribunales respectivos, y serán puestos en libertad todos los presos que lo estén por delitos que no merezcan pena corporal; como tambien cualesquiera otros reos, que apareciendo de su causa que no se les puede imponer pena de dicha clase, presten fianza con arreglo al artículo 296 de la Constitucion.

6° "Los testimonios y certificaciones se pasarán por la Regencia del Reino á las Córtes ó la Diputacion permanente, quedando en las Secretarias del Despacho la correspondiente noticia, para exigir las que faltasen. Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para disponer su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.—Vicente Pascual, Presidente.—José Maria Gutierrez de Teran, Diputado Secretario.—José Antonio Navarrete, Diputado Secretario.—Dado en Cádiz á 18 de Marzo de 1812. —A la Regencia del Reino."

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente Decreto en todas partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Joaquin de Mosquera y Figueroa, Presidente.—Juan Villavicencio.—Ignacio Rodriguez de Rivas.—El Conde del Abisbal.—En Cádiz á 18 de Marzo de 1812.—A D. Ignacio de la Pezuela.

De órden de la Regencia del Reino lo comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 2 de Mayo de 1812.—*Ignacio de la Pezuela.*

DECRETO

EN QUE SE FIJA EL MODO CON QUE EL CLERO Y PUEBLO HAN DE JURAR LA CONSTITUCION POLITICA EN TODA LA MONARQUIA.

La Regencia del Reino se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rei de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reino, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

"Las Córtes generales y estraordinarias decretan: Que el pueblo y el clero presten á una voz y sin preferencia alguna, como se ha practicado en la Isla de Leon, el juramento de guardar la Constitucion política de la Monarquia Española, que segun lo prevenido por Decreto de 18 de Marzo último, debe prestarse en toda ella. Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.—José Maria Gutierrez de Teran, Presidente.—José de Zorraquin, Diputado Secretario.—Joaquin Diaz Caneja, Diputado Secretario.—Dado en Cádiz á 22 de Mayo de 1812.—A la Regencia del Reino."

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente Decreto en todas sus partes.—Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Joaquin de Mosquera y Figueroa, Presidente.—Juan Villavicencio.—Ignacio Rodriguez de Rivas.—El Conde del Abisbal.—En Cádiz á 23 de Mayo de 1812.—A D. Ignacio de la Pezuela.

De órden de la Regencia del Reino lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz, Mayo 24 de 1812.—*Ignacio de la Pezuela.*

DISCURSO PRELIMINAR

Leido en las cortes al presentar la comision de constitucion el proyecto de ella.

SEÑOR:

La Comision encargada por las Córtes de extender un proyecto de Constitucion para la Nacion española, llena de timidez y desconfianza presenta á V. M. el fruto de su trabajo. Ardua y grave le habia parecido desde el principio la empresa; mas todavía estaba reservado para sus sesiones tocar todas las dificultades, cuya magnitud ha estado en poco no la hubiese desalentado, y hecho desconfiar de poder llevar al cabo la obra. Si ella no correspondiese á los deseos de V. M., ni llenase la expectacion pública, á lo menos la Comision habrá cumplido con el precepto que las Córtes le impusieron, el que no tanto debe entenderse que era dirigido á que presentase una obra perfecta, quanto que señalase el camino que la sabiduría del Congreso podria seguir en la discusion para llegar al término tan deseado por la Nacion entera. Nada ofrece las Comion en su proyecto que no se halle consignado del modo mas auténtico y solemne en los diferentes cuerpos de la legislacion española, sino que se mire como nuevo el método con que ha distribuido las materias, ordenándolas y clasificándolas para que formasen un sistema de ley fundamental y constitutiva, en el que estuvie se contenido con enlace, armonia y concordancia quanto tienen dispuesto las leyes fundamentales de Aragon, de Navarra y de Castilla en todo lo concerniente á la libertad ó independencia de la Nacion, á los fueros y obligaciones de los ciudadanos, á la dignidad y autoridad del Rey y de los tribunales, al establecimiento y uso de la fuerza armada, y al método económico y administrativo de las provincias. Estos puntos capitales van ordenados sin el aparato científico que usan los autores clásicos en las obras de Política, ó tratados de Derecho público, que la Comision creyó debia evitar por no ser necesario, quando no fuese impropio, en el breve, claro y sencillo testo de la ley constitutiva de una monarquía. Pero al mismo tiempo no ha podido menos de adoptar el método que le pareció mas análogo al estado presente de la Nacion, en que el adelantamiento de la ciencia del Gobierno ha introducido en Europa un sistema desconocido en los tiempos en que se publicaron los diferentes cuerpos de nuestra legislacion; sistema del que ya no es posible prescindir absolutamente, así como no lo hicieron nuestros antiguos legisladores, que aplicaron á sus reynos de otras partes lo que juzgaron útil y provechoso.

Lo Comision, Señor, hubiera deseado que la urgencia con que se ha dedicado á su trabajo, la noble impaciencia del público por verle concluido, y la falta de auxilios literarios en que se ha hallado, le hubiesen permitido dar á esta obra la última mano que necesitaba para captar la benevolencia del Congreso y la buena voluntad de la Nacion, presentando en esta introduccion todos los comprobantes que en nuestros códigos demuestran haberse conocido y usado en España quanto comprehende el presente proyecto. Este trabajo, aunque ímprobo y difícil, hubiera justificado á la Comision de la nota de novadora en el concepto de aquellos, que poco versados en la historia y legislacion antigua de España, creerán tal vez tomado de naciones extrañas, ó introducido por el prurito de la reforma, todo lo que no ha estado en uso de algunos siglos á esta parte, ó lo que se oponga al sistema de gobierno adoptado entre nosotros despues de la guerra de sucesion. La Comision recuerda con dolor el velo que ha cubierto en los últimos reynados la importante historia de nuestras Córtes; su conocimiento estaba casi reservado á los sabios y literatos, que la estudiaban mas por espíritu de erudicion, que con ningun fin político. Y si el Gobierno no habia prohibido abiertamente su lectura, el ningun cuidado que tomó para proporcionar al público ediciónes completas y acomadadas de los quadernos de Córtes, y el ahinco con que se prohibia qualquiera escrito que recordase á la Nacion sus antiguos fueros y libertades, sin exceptuar las nuevas ediciones de algunos cuerpos del Derecho, de donde se arrancaron con escandalo universal leyes benéficas y liberales, causaron un olvido casi general de nuestra verdadera constitucion, hasta

el punto de mirar con ceño y desconfianza á los que se manifestaban adictos á las antiguas de Aragon y de Castilla. La lectura de tan preciosos monumentos habria familiarizado á la Nacion con las ideas de verdadera libertad política y civil, tan sostenida, tan defendida, tan reclamada por nuestros mayores en las innumerables enérgicas peticiones en Córtes de los procuradores del reyno, en las quales se pedian con el vigor y entereza de hombres libres la reforma de abusos, la mejora y derogacion de leyes perjudiciales, y la reparacion de agravios. Hubiera contribuido igualmente á convencer á los españoles, que su deseo de poner freno á la disipacion y prodigalidad del Gobierno, de mejorar las leyes y las instituciones ha sido el constante objeto de las reclamaciones de los pueblos, del anhelo de sus procuradores, sin que se pueda señalar un solo decreto de los expedidos hasta el dia por V. M. que no sea de la naturaleza de las peticiones presentadas en Córtes; algunas de las quales todavía se extendian á pedir con firmeza y resolucion la reforma ó suprosion de muchas cosas que V. M. ha respetado.

Aunque la lectura de los historiadores aragoneses, que tanto se aventajan á los de Castilla, nada dexa que desear al que quiera instruirse de la admirable constitucion de aquel reyno, todavía las actas de Córtes de ambas coronas ofrecen á los españoles exemplos vivos de que nuestros mayores tenian grandeza y elevacion en sus miras, firmeza y dignidad en sus conferencias y reuniones, espíritu de verdadera libertad ó independencia, amor al órden y á la justicia, discernimiento exquisito para no confundir jamas en sus peticiones y reclamaciones los intereses de la Nacion con los de los cuerpos ó particulares. La funesta política del anterior reynado habia sabido desterrar de tal modo el gusto y aficion hacia nuestras antiguas instituciones comprehendidas en los cuerpos de la jurisprudencia española, descritas, explicadas y comentadas por los escritores nacionales á tal punto, que no puede atribuirse sino á un plan seguido por el Gobierno la lamentable ignorancia de nuestras cosas, que se advierte entre no pocos que tachan de forastero y miran como peligroso y subversivo lo que no es mas que la narracion sencilla de hechos históricos referidos por los Blancas, los Zuritas, los Anglerias, los Marianas, y tantos otros profundos y graves autores que por incidencia ó de prósito tratan con solidez y magisterio de nuestros atiguos fueros, de nuestras leyes, de nuestros usos y costumbres. Para comprobar esta asercion, la Comision no necesita mas que indicar lo que dispone el Fuero Juzgo sobre los derechos de la Nacion, del Rey y de los ciudadanos; acerca de las obligaciones recíprocas entre todos de guardar las leyes; sobre la manera de formarlas y executarlas &c. La soberanía de la Nacion está reconocida y proclamada del modo mas auténtico y solemne en las leyes fundamentales de este código. En ellas se dispone que la corona es electiva; que nadie puede aspirar al reyno sin ser elegido; que el Rey debe ser nombrado por los obispos, magnates y el pueblo; explican igualmente las calidades que deben concurrir en el elegido; dicen que el Rey debe tener un derecho con su pueblo; mandan expresamente que las leyes se hagan por los que representen á la Nacion, juntamente con el Rey; que el Monarca y todos los súbditos, sin distincion de clase y dignidad, guarden las leyes; que el Rey no tome por fuerza de nadie cosa alguna; y si lo hiciere, que se la restituya. ¿Quién á vista de tan solemnes, tan claras, tan terminantes disposiciones podrá resistirse todavía á reconocer como principio innegable que la autoridad soberana está originaria y esencialmente radicada en la Nacion? ¿Cómo sin este derecho hubieran podido nunca nuestros mayores elegir sus Reyes, imponerles leyes y obligaciones, y exigir de ellos su observancia? Y si esto es de una notoriedad y autenticidad incontrastable, ¿no era preciso que para sostener lo contrario se señalase la época en que la Nacion se habia despojado á sí misma de un derecho tan inherente, tan esencial á su existencia política? ¿No era preciso exhibir las escrituras y auténticos documentos en que constase el desprendimiento y enagenacion de su libertad? Mas por mucho que se busque, se inquiera, se arguya y se cabile, no se hallará otra cosa que testimonios irrefragables de haber continuado en ser electiva la corona, así en Aragon como en Castilla, aun despues de haber comenzado la restauracion. En Castilla no existia ley fundamental que arreglase con claridad y precision la sucesion al trono antes del siglo XII, como se ve por los disturbios á que dieron lugar freqüentemente las disputas entre los hijos de los Reyes de Leon y de Castilla; y la costumbre de asociar al gobierno, y dar á reconocer en las Córtes por heredero en vida del Rey al Príncipe ó pariente designado para sucederle, provenia de la falta de leyes que arreglasen este punto tan grave y trascendental al bien estar de la Nacion. Esta jamas pudo echar de sí la memoria de haber sido electiva la corona en su orígen; prueba clara de ello es, entre otros hechos, el notable suceso de Cataluña en el año de 1462, en que los estados de aquel principado, despues de haberse resistido á D. Juan el II de Aragon, le depusieron solemnemente del trono. En Castilla se executó lo mismo en el de 1465 con Henrique IV, á causa de su mal gobierno y administracion: en el de 1406 se trató en las Córtes de Toledo, con ocasion de la menor edad de D. Juan el II, de traspasar á su tio el Infante D. Fernando la corona, fundándose los procuradores en la facultad que tenia la Nacion para elegir el Rey, segun el pro comun del reyno; y por último la notable solemnidad, que todavía se observa, por la que aun hoy dia jura el reyno al Príncipe de Asturias en vida de su padre para corroborar mas y mas con este acto las leyes de la sucesion hereditaria.

No es menos notable el cuidado y vigilancia con que se guardaron en Aragon y Castilla los fueros y leyes que protegian las libertades de la Nacion en el esencialísimo punto de hacer las leyes. Lo dispuesto por el código godo, eso mismo se restableció en ambos reynos luego que comenzaron á rescatarse de la dominacion de los árabes. Los congresos nacionales de los godos renacieron en las Córtes generales de Aragon, de Navarra y de Castilla, en que el Rey, los prelados, magnates y el pueblo hacian las leyes, otorgaban pedidos y contribuciones, y trataban de todos los asuntos graves que ocurrian; aunque en el modo y forma de reunirse, de deliberar y de proclamar las primeras habia diferencia entre estos estados. Aragon fué en todas sus instituciones mas libre que Castilla. El Rey en aquel reyno no podia resistir abiertamente las peticiones de las Córtes, que pasaban á ser leyes si el reyno insistia. La fórmula de que se usaba para su publicacion es bien notable, y quita toda duda por la claridad y precision de las palabras en que estaba concebida. Decia así: *El Rey, de voluntad de las Córtes, estatuesce y ordena.* No sucedia así en Castilla, donde su autoridad y el influxo de los ministros por falta de las leyes claras, carecia de limitaciones bien determinadas para todos los casos. Pero á pesar de esta imperfeccion, la constitucion de Castilla es admirable y digna de todo respeto y veneracion. Por ella se le prohibia al Rey partir el señorío: no podia tomar á nadie su propiedad: no podia prenderse á ningun ciudadano dando fiador: por fuero antiguo de España, la sentencia dada contra uno por mandado del Rey era nula: el Rey no podia tomar de los pueblos contribuciones, tributos ni pedidos sin el otorgamiento de la Nacion junta en Córtes, con la singularidad que estas no los decretaban hasta haber obtenido competente indemnizacion de los agravios deducidos en ellas; en lo qual la Nacion se habia manifestado siempre tan zelosa y sentida, que mas de una vez expresó el resentimiento que le causaba la repulsa con actos de violencia y enfurecimiento, como sucedió en los desastrosos movimientos de Segovia, y demas ciudades de Castilla, despues de las Córtes de la Coruña, en que se concedieron al Emperador Cárlos V los subsidios que habia pedido, antes de haber satisfecho á las quejas que le presentaron los procuradores del reyno. Mas nada de esto es comparable á lo que disponia la constitucion de Aragon para asegurar los fueros y libertades de la Nacion y de los ciudadanos.

A mas de los límites indicados de la autoridad real en Castilla, en Aragon se miraba la freqüente convocacion de Córtes como el medio mas eficaz de asegurar el respeto y observancia de las leyes. En 1283, en el reynado de Pedro III, llamado el Grande, se estableció: *Que el*

señor Rey faga Cort general de aragoneses en cada un año una vegada. La paz y la guerra la declaraban las Córtes á propuesta del Rey. Con este derecho, que se habia reservado el reyno, se ponia un nuevo freno á la autoridad real, para que con pretexto de una guerra voluntaria ó siniestramente provocada, no se oprimiese á la Nacion, y se la privase de su libertad. Las contribuciones eran, igualmente que en Castilla, otorgadas libremente por la Nacion reunida en Córtes, en donde se tomaba cuenta de su inversion, y se pedia residencia á todos los funcionarios públicos del desempeño de sus cargos. Ademas de la reunion periódica y freqüente de las Córtes, tenian los aragoneses el privilegio de la union; institucion tan singular, que ninguna otra nacion conocida ofrece exemplo de esta naturaleza. Su objeto era oponerse abiertamente á la usurpacion que hacia el Rey ó sus ministros de los fueros ó libertades del reyno, hasta poderle destronar y elegir otro en su lugar *encara que sea pagano*, como dice el secretario Antonio Perez en sus *Relaciones*. Su modo de proceder estaba determinado por reglas fixas. Su autoridad se extendia hasta expedir mandatos, y exigir de los Reyes la satisfaccion de los agravios cometidos contra el reyno, como sucedió con Alfonso III de Aragon. Pero esta asociacion formidable á la ambicion de los ministros y de los Reyes pereció por la fuerza de las armas á manos de Pedro IV, llamado el del Puñal, quien en el año de 1348 consiguió que las Córtes la disolviesen. Abolido este privilegio, todavía quedó el Justicia, cuya autoridad servia de salvaguardia á la libertad civil y seguridad personal de los ciudadanos. Su inmenso poder; la proteccion que le dispensaban las leyes para asegurar su independencia en el desempeño de sus augustas funciones; el privilegio de la manifestacion exercitado ante él para facilitar á los reos el medio de defenderse contra el poder de los ministros; el derecho de capitanear á los aragoneses, aunque fuese contra el mismo Rey ó su sucesor, si introducian en el reyno tropas exrangeras, constituian la parte principal de su extensa autoridad, que no menos que la de la union acabó para siempre en la desgraciada dispersion que tuvieron los aragoneses, mandados por el último Justicia D. Juan de Lanuza, al acercarse los soldados castellanos, enviados contra fuero por Felipe II, á sujetar á Zaragoza; á esto se juntaban diferentes leyes y fueros que protegian la libertad de los aragoneses, como el de no podérseles dar tormento, quando al mismo tiempo en Castilla y en toda la Europa estaba en toda su fuerza el uso de esta prueba bárbara y cruel.

La constitucion de Navarra como viva y en exercicio no puede menos de llamar grandemente la atencion del Congreso. Ella ofrece un testimonio irrefragable contra los que se obstinen en creer extraño lo que se observa hoy en una de las mas felices y envidiables provincias del reyno; provincia en donde quando el resto de la Nacion no ofrecia mas que un teatro uniforme en que se cumplia sin contradiccion la voluntad del Gobierno, hallaba este un antemural inexpugnable en que iban á estrellarse sus órdenes y providencias, siempre que eran contra la ley ó procomunal del reyno. Todo lo dicho respecto de la constitucion de Aragon, exceptuando el Justicia, y los privilegios de la union y manifestacion, eso mismo se observaba antes en Navarra. En el dia todavia el reyno junta Córtes, que habiendo sido antes como en Aragon anuales, se han reducido á una vez cada tres años, quedando en el intermedio una diputacion. Las Córtes tienen aun grande autoridad. Ninguna ley puede establecerse sin que ellas la consientan libremente, para lo qual deliberan sin la asistencia del Virey; y si conviene en el proyecto, que en Navarra se llama *pedimento de ley*, el Rey le aprueba ó le desecha. Aun en el primer caso las Córtes todavía examinan de nuevo la ley en su forma original ya sancionada; la resisten si la hallan contraria ó perjudicial al objeto de su proposicion, haciendo réplica sobre ella hasta convenirse el Rey con el reyno. Mas este al cabo puede absolutamente resistir su promulgacion é insercion en los quadernos de sus leyes, si no la juzga conforme á sus intereses. En las contribuciones observan igual escrupulosidad. La *ley del servicio* ha de pasar por los mismos trámites que las demas para ser aprobada; y ningun impuesto para todo el reyno tiene fuerza en

Navarra hasta haberse obtenido otorgamiento de las Córtes, que para conservar mas cabal y absoluta su autoridad en esta parte, llaman á toda contribucion *donativo voluntario*. Las cédulas, pragmáticas &c. no pueden ponerse en execucion hasta haber obtenido de las Córtes ó de la diputacion, si estan separadas, el permiso ó sobrecarta: para lo qual se sigue un expediente de trámites bien conocidos. La diputacion exerce tambien una autoridad muy extensa. Su principal objeto es velar que se guarde la constitucion y se observen las leyes: oponerse al cumplimiento de todas las cédulas y órdenes reales que ofenden á aquellas: pedir contra fuero en todas las providencias del Gobierno, que sean contrarias á los derechos y libertades de Navarra; y entender en todo lo perteneciente á lo economico y político de lo interior del reyno. La autoridad judicial es tambien en Navarra muy independiente del poder del Gobierno. En el Consejo de Navarra se finalizan todas las causas, así civiles como criminales, entre qualesquiera personas, por privilegiadas que sean, sin que vayan á los tribunales supremos de la corte los pleytos ni en apelacion, ni aun por el recurso de injusticia notoria. Las provincias vascongadas gozan igualmente de infinitos fueros y libertades, que por tan conocidos no es necesario hacer de ellos mencion especial.

A vista de esta sencilla narracion la Comision no duda que el Congreso oirá con benignidad el proyecto de ley fundamental que presenta, y algunas de las principales razones que la han determinado á adoptar el plan y sistema con que está dispuesto. Todas las leyes, fueros y privilegios que comprehende la breve exposicion que acaba de hacer, andan dispersos y mezclados entre una multitud de otras leyes puramente civiles y reglamentarias en la inmensa coleccion de los cuerpos del derecho, que forman la jurisprudencia española. La promulgacion de estos códigos, la fuerza y autoridad de cada uno, las vicisitudes que ha padecido su observancia, ha sido todo tan vario, tan desigual, tan contradictorio, que era forzoso entresacar con gran cuidado y diligencia las leyes puramente fundamentales y constitutivas de la Monarquía de entre la prodigiosa multitud de otras leyes de muy diferente naturaleza, de espíritu diverso y aun contrario á la índole de aquellas. Este trabajo no le ha descuidado la Comision; al contrario, aunque incompleto, le ha tenido á la vista preparado ya de antemano por otra Comision nombrada al intento por la Junta Central. Pero, Señor, todo él en este punto, aunque desempeñado con mucha prolixidad é inteligencia, está reducido á la nomenclatura de las leyes, que mejor pueden llamarse fundamentales, contenidas en el Fuero Juzgo, las Partidas, Fuero Viejo, Fuero Real, Ordenamiento de Alcalá, Ordenamiento Real y Nueva Recopilacion. El espíritu de libertad política y civil que brilla en la mayor parte de ellas, se halla á las veces sofocado con el de la mas extraordinaria inconseqüencia y aun contradiccion, hasta contener algunas disposiciones enteramente incompatibles con el genio, índole y templanza de una Monarquía moderada. Sirva, Señor, de Exemplo la ley XII tit. I partida I, en que se dice: *Emperador ó Rey puede facer leyes sobre las gentes de su señorío, é otro ninguno non ha poder de las facer en lo temporal, fueras ende si las ficiese con otorgamiento de ellos. Et las que de otra manera son fechas, non han nombre nin fuerza de leyes, nin deben valer en ningun tiempo.* Otras pudieran citarse; pero ademas de que seria molestar sin utilidad la atencion de las Córtes, la razon mas principal de la Comision consiste en que la Constitucion de la Monarquía española debe ser un sistema completo y bien ordenado, cuyas partes guarden entre sí el mas perfecto enlace y armonia. Su textura, Señor, por decirlo así, ha de ser de una misma mano, su forma y colocacion executada por un mismo artifice. ¿Como, pues, seria posible que la simple ordenacion textual de leyes promulgadas en épocas diferentes, distantes las unas de las otras muchos siglos, hechas con diversos fines, en circunstancias opuestas entre sí, y ninguna parecida á la situacion en que en el dia se halla el reyno, llenasen aquel grande y magnífico objeto? Quando la Comision dice que en su proyecto no hay nada nuevo, dice una verdad incontrastable, porque realmente no lo hay en

la substancia. Los españoles fueron en tiempo de los godos una nacion libre é independiente, formando un mismo y único imperio; los españoles despues de la restauracion, aunque fueron tambien libres, estuvieron divididos en diferentes estados, en que fueron mas ó menos independientes, segun las circunstancias en que se hallaron al constituirse reynos separados; los españoles nuevamente reunidos baxo de una misma Monarquía; todavía fueron libres por algun tiempo; pero la reunion de Aragon y de Castilla fue seguida muy en breve de la perdida de la libertad, y el yugo se fue agravando de tal modo, que últimamente habíamos perdido, doloroso es decirlo, hasta la idea de nuestra dignidad; si se exceptuan las felices provincias vascongadas y el reyno de Navarra, que presentando á cada paso en sus venerables fueros una terrible protesta y reclamacion contra las usurpaciones del Gobierno, y una reconvencion irresistible al resto de la España por su deshonroso sufrimiento, excitaba de continuo los temores de la corte, que acaso se hubiera arrojado á tranquilizarlos con el mortal golpe que amagó á su libertad mas de una vez en los últimos años del anterior reynado, á no haber sobrevenido la revolucion. Ahora bien, Señor, en todas estas épocas se hicieron leyes, que se llaman por los jurisconsultos fundamentales. Ellas forman nuestra actual Constitucion y nuestros códigos; ¿cómo es posible esperar que ordenadas y aproximadas, de qualquier modo que se quiera, puedan ofrecer á la Nacion las breves, claras y sencillas tablas de la ley política de una Monarquía moderada? No, Señor, la Comision ni lo esperaba, ni cree que este sea el juicio de ningun español sensato. Convencida por tanto del objeto de su grave encargo, de la opinion general de la Nacion, del interes comun de los pueblos, procuró penetrarse profundamente, no del tenor de las citadas leyes, sino de su índole y espíritu; no de las que últimamente habian igualado á casi todas las provincias en el yugo y degradacion, sino de las que todavía quedaban vivas en algunas de ellas, y las que habian protegido en todas, en tiempos mas felices, la religion, la libertad, la felicidad y bien estar de los españoles; y extrayendo por decirlo así de su doctrina los principios inmutables de la sana política, ordenó su proyecto, nacional y antiguo en la substancia, nuevo solamente en el órden y método de su disposicion.

Hecho cargo el Congreso de estas razones, pasa la Comision á exponer brevemente los fundamentos de su obra. Para darle toda la claridad y exactitud que requiere la ley fundamental de un estado, ha dividido la Constitucion en quatro partes que comprehenden: Primera. Lo que corresponde á la Nacion como soberana é independiente, baxo cuyo principio se reserva la autoridad legislativa. Segunda. Lo que pertenece al Rey como participante de la misma autoridad, y depositario de la potestad executiva en toda su extension. Tercera. La autoridad judicial delegada á los Jueces y Tribunales. Y quarta. El establecimiento, uso y conservacion de la fuerza armada, y el órden económico y administrativo de las rentas y de las provincias. Esta sencilla clasificacion está señalada por la naturaleza misma de la sociedad, que es imposible desconocer, aunque sea en los Gobiernos mas despóticos, porque al cabo los hombres se han de dirigir por reglas fixas y sabidas de todos, y su formacion ha de ser un acto diferente de la execucion de lo que ellas disponen. Las diferencias ó altercados que puedan originarse entre los hombres, se han de transigir por las mismas reglas ó por otras semejantes, y la aplicacion de estas á aquellos no puede estar comprehendida en ninguno de los dos primeros actos. Del exámen de estas tres distintas operaciones, y no de ninguna otra idea metafísica ha nacido la distribucion que han hecho los políticos de la autoridad soberana de una nacion, dividiendo su exercicio en potestad legislativa, executiva y judicial. La experiencia de todos los siglos ha demostrado hasta la evidencia que no puede haber libertad ni seguridad, y por lo mismo justicia ni prosperidad en un estado en donde el exercicio de toda la autoridad esté reunido en una sola mano. Su separacion es indispensable; mas los límites que se deben señalar particularmente entre la autoridad legislativa y executiva para que formen un justo y estable equilibrio, son tan inciertos,

que su establecimiento ha sido en todos tiempos la manzana de la discordia entre los autores mas graves de la ciencia del Gobierno, y sobre cuyo importante punto se han multiplicado al infinito los tratados y los sistemas. La Comision sin anticipar el lugar oportuno de esta qüestion, no duda decir que absteniéndose de resolver este problema por principios de teoría política, ha consultado en esta parte la índole de la constitucion antigua de España, por la que es visto que el Rey participaba en algun modo de la autoridad legislativa. La primera parte comienza declarando á la Nacion española libre y soberana, no solo para que en ningun tiempo y baxo de ningun pretexto puedan suscitarse dudas, alegarse pretensiones ni otros subterfugios que comprometan su seguridad é independencia, como ha sucedido en varias épocas de nuestra historia, sino tambien para que los españoles tengan constantemente á la vista el testimonio augusto de su grandeza y dignidad, en que poder leer á un mismo tiempo el solemne catálogo de sus fueros y de sus obligaciones sin necesidad de expositores ni intérpretes. La Nacion, Señor, víctima de un olvido tan funesto, y no menos desgraciada por haberse dexado despojar por los ministros y favoritos de los Reyes de todos los derechos é instituciones que aseguraban la libertad de sus individuos, se ha visto obligada á levantarse toda ella para oponerse á la mas inaudita agresion que han visto los siglos antiguos y modernos; la que se habia preparado y comenzado á favor de la ignorancia y obscuridad en que yacian tan santas y sencillas verdades. Napoleon, para usurpar el trono de España, intentó establecer, como principio incontrastable, que la Nacion era una propiedad de la familia Real, y baxo tan absurda suposicion arrancó en Bayona las cesiones de los Reyes padre é hijo. V. M. no tuvo otra razon para proclamar solemnemente en su augusto decreto de 24 de setiembre la soberanía nacional y declarar nulas las renuncias hechas en aquella ciudad de la corona de España por falta del consentimiento libre espontáneo de la Nacion, sino recordar á esta que una de sus primeras obligaciones debe ser en todos tiempos la resistencia á la usurpacion de su libertad é independencia. La sublime y heróyca insurreccion á que ha recurrido la desventurada España para oponerse á la atroz opresion que se la preparaba, es uno de aquellos dolorosos y arriesgados remedios á que no puede acudirse con freqüencia sin aventurar la misma existencia política que por su medio se intenta conservar. Por tanto la experiencia acredita, y aconseja la prudencia, que no se pierda jamas de vista quanto conviene á la salud y bien estar de la Nacion, no dexarla caer en el fatal olvido de sus derechos, del qual han tomado orígen los males que la han conducido á las puertas de la muerte.

La clara, sencilla, pero solemne declaracion de lo que la corresponde como Nacion libre y soberana, presentando á cada paso á los que tengan la dicha de dirigirla baxo los auspicios del Señor D. Fernando VII y sus legítimos sucesores los derechos de la Nacion española, les indicará con toda claridad de qué modo han de usar de la autoridad que la Constitucion y el Monarca confien á su cuidado. En el exercicio del respectivo ministerio que cada funcionario desempeñe, no podrá desentenderse de tener fixa la vista en la inmutable regla de una declaracion tan augusta, en donde ha de leer sus tremendas é inviolables obligaciones; los españoles de todas clases, de todas edades y de todas condiciones sabrán lo que son y lo que es preciso que sean para ser honrados y respetados de los propios y de los extraños. No es menos importante expresar las obligaciones de los españoles para con la Nacion, pues que esta debe conservarles por medio de leyes justas y equitativas todos los derechos políticos y civiles, que les corresponden como individuos de ella. Así van señaladas con individualidad aquellas obligaciones de que no puede dispensarse ningun español sin romper el vínculo que le une al Estado. Como otro de los principales fines de la Constitucion es conservar la integridad del territorio de España, se han especificado los reynos y provincias que componen su imperio en ambos hemisferios, conservando por ahora la misma nomenclatura y division que ha existido hasta aquí. La Comision bien hubiera deseado hacer

mas cómodo y proporcionado repartimiento de todo el territorio español en ambos mundos, así para facilitar la administracion de justicia, la distribucion y cobro de las contribuciones, la comunicacion interior de las provincias unas con otras, como para acelerar y simplificar las órdenes y providencias del Gobierno, promover y fomentar la unidad de todos los españoles, qualquiera que sea el reyno ó provincia á que puedan pertenecer. Mas esta grande obra exige para su perfeccion un cúmulo prodigioso de conocimientos científicos, datos, noticias, y documentos, que la Comision ni tenia ni podia facilitar en las circunstancias en que se halla el reyno. Así ha creido debia dexarse para las Córtes sucesivas el desempeño de este tan difícil como importante trabajo.

La declaracion solemne y auténtica de que la religion católica, apostólica, romana es y será siempre la religion de la Nacion española, con exclusion de qualquiera otra, ha debido ocupar en la ley fundamental del Estado un lugar preeminente, qual corresponde á la grandeza y sublimidad del objeto.

En seguida se proclama igualmente, que el Gobierno de España es una Monarquía hereditaria, moderada por la ley fundamental, sin que en las limitaciones que la modifican, pueda hacerse ninguna alteracion, sino en los casos y por los medios que señala la misma Constitucion. La Comision ha mirado como esencialísimo todo lo concerniente á las limitaciones de la autoridad del Rey, arreglando este punto con toda circunspeccion, así para que pueda exercerla con la dignidad, grandeza y desembarazo que corresponde al Monarca de la esclarecida Nacion española, como para que no vuelvan á introducirse al favor de la obscuridad y ambigüedad de las leyes las funestas alteraciones que tanto han desfigurado y hecho variar la índole de la Monarquía con grave daño de los intereses de la Nacion y de los derechos del Rey. Así se han señalado con escrupulosidad reglas fixas, claras y sencillas que determinan con toda exáctitud y precision la autoridad que tienen las Córtes de hacer leyes de acuerdo con el Rey, la que exerce el Rey para executarlas y hacerlas respetar, y la que se delega á los jueces y tribunales para la decision de todos los pleytos y causas con arreglo á las leyes del reyno.

Las circunstancias que han de concurrir en todo el que quiera ser considerado como ciudadano español han debido merecer atencion muy principal. Como individuo de la nacion se hace partícipe de sus privilegios, y solo baxo seguridades bien calificadas pueden ser admitidos en una asociacion política los que así como son llamados á formarla, lo son tambien á conservarla y defenderla. La naturalizacion de los extrangeros en el reyno ha ocupado igualmente la atencion de la Comision. El aumento de la poblacion, el fomento de la agricultura, de las artes y del comercio, de que tanto necesita la Nacion despues de una guerra asoladora; la facilidad con que las leyes del reyno han favorecido en todos tiempos su admision, la autorizaba á abrir la puerta á su venida y establecimiento. Así lo ha hecho; pero al mismo tiempo ha limitado en ellos el exercicio de los derechos políticos y civiles; ya porque los extrangeros no tanto son atraidos á establecerse en un pais por la ambicion de los empleos y cargos públicos, como por el irresistible aliciente de hacer honradamente su fortuna baxo el amparo y proteccion de leyes humanas y liberales; ya porque la Nacion, víctima en el dia en mucha parte del fatal pacto de familia, no debia confiar al capricho ó al favor del Gobierno la dispensacion de la mayor gracia que puede concederse en un Estado; y la que no debe extenderse jamas hasta confundir lo que solo pueden dar la naturaleza y la educacion. El inmenso número de originarios de Africa establecidos en los paises de ultramar, sus diferentes condiciones, el estado de civilizacion y cultura en que la mayor parte de ellos se halla en el dia, han exigido mucho cuidado y diligencia para no agravar su actual situacion, ni comprometer por otro lado el interes y seguridad de aquellas vastas provincias. Consultando con mucha madurez los intereses recíprocos del Estado en general y de los individuos en particular, se ha dexado abierta la puerta á la virtud, al mérito y á la aplicacion para que los originarios de Africa vayan entrando oportunamente en el goce de los derechos de ciudad.

La apreciable calidad de ciudadano español no solo debe conseguirse con el nacimiento ó naturalizacion en el reyno, debe conservarse en conocida utilidad y provecho de la Nacion; y por eso se señalan los casos en que puede perderse ó suspenderse, para que así los españoles sean cuidadosos y diligentes en no desprenderse de lo que para ellos debe ser tan envidiable.

La Comision, Señor, al llegar al importante punto de la representacion en Córtes se ha detenido á meditar esta materia con toda reflexion y prolixidad: y así no puede menos de extenderse en explicar las razones que ha tenido para hacer lo que con poco acuerdo y por falta de suficiente exámen, se creerá tal vez por alguno innovacion. Tal es la representacion sin brazos ó estamentos. Es indudable que en España antes de la irrupcion sarracena y despues de la restauracion, los congresos de la Nacion se componian ya de tres, ya de quatro, y aun de dos brazos, en que se dividia la universalidad de los españoles. Pero, Señor, este punto, que realmente es de hecho, es el que menos importaba apurar en la materia. Las reglas, los principios que se observaban para la clasificacion y método de eleccion de diputados, es lo que convenia averiguar. Mas por mucho que se indague y se registre, no se hallarán sino pruebas de que la asistencia de los brazos á las Córtes de la Nacion era puramente una costumbre de incierto orígen, que no estaba sujeta á regla alguna fixa y conocida. Los brazos variaban así en las clases, como en el número de individuos que los componian, no solo en los tres reynos, sino dentro de unos mismos en épocas diferentes. La lectura de los historiadores, de los quadernos de Córtes, y otros monumentos de la antigüedad, dispensa á la Comision de la narracion de hechos que lo comprueban. En quanto al orígen de los brazos solo indicará, que el que le parece mas verosímil, es el sistema feudal, que aunque muy suavizado, traxo á España los derechos señoriales, como es notorio. Los magnates, y los prelados dueños de tierras con jurisdiccion omnímoda, con autoridad de levantar en ellas huestes y contribuciones para acudir al Rey con el servicio de la guerra, claro está que no podian menos de asistir á los congresos nacionales, en donde se habian de ventilar negocios graves, y que podian con mucha facilidad perjudicar á sus intereses y privilegios. Iban á ellos no por eleccion ni en representacion de ninguna clase, sino como defensores de sus fueros, y partes directa y personalmente interesadas en su conservacion. Así es que no hay un solo vestigio en la historia que indique siquiera, que los grandes y prelados eran elegidos para ir á las Córtes. O asistian por derecho personal, ó llamados por el Rey: y muchos de ellos las mas veces, como en Castilla, mas bien en calidad de consejeros que á deliberar. Jamas usaron del nombre de Procuradores, porque la Nacion no les daba ningunos poderes. No hallando por lo mismo la Comision ninguna regla ni principio conocido que seguir en este punto, se arredró al querer aplicar al estado presente del reyno una costumbre varia ó irregular en todas las coronas de España; pues no teniendo ya en el dia los grandes, títulos, prelados &c. derechos ni privilegios exclusivos que los pongan fuera de la comunidad de sus conciudadanos, ni les dé intereses diferentes que los del pro comunal de la Nacion, faltaba la causa que en juicio de aquella dió orígen á los brazos. La desigualdad con que la nobleza está distribuida en España, es un obstáculo insuperable para los estamentos; pues si los grandes por su calidad, por ser menos en número, y vivir de ordinario en la corte, no ofrecen dificultad para su clasificacion en las elecciones, los títulos y demas nobles no titulados la hacian impracticable, por mucha diligencia que se pusiese para arreglar su número y circunstancias respectivas de cada clase; ¿qué principio se habia de adoptar por base? El número de cada una de las clases; su riqueza ó antigüedad; la abundancia ó escasez de nobles en unas y otras provincias, ¿ó qué otra regla seria capaz de desentrañar tan complicado sistema como la gerarquía de los nobles en España? Y en los prelados, ya que los de la península pudiesen asistir sin abandonar por mucho tiempo sus diócesis, ¿los de ultramar habian de dexarlas viudas por años enteros, y exponerlas á las funestas consequencias de una larga peregrinacion? ¿Y sobre todo, los gran-

des y los prelados habian de entrar tambien á componer el censo total para nombrar representantes, y poder ser elegidos entre ellos, ó excluidos de la diputacion popular, y circunscritos á las dos clases ó brazos? ¿Los nobles y los eclesiásticos en el segundo caso ya representado en sus respectivas clases, habian de entrar ademas en las de las universidades, y poder ser procuradores por el estado general? ¡Qué confusion, Señor, qué inmenso piélago de dificultades fácil de surcar con la palabra y la reflexion, pero muy á propósito para anegarse en él qualquiera que quisiese poner órden y arreglo en medio del conflicto de opiniones y de intereses tan encontrados! Jamas se habria presentado teoría política mas absurda que intentar remover estos obstáculos adoptando el método de señalar número fixo á los dos brazos, excluyendo de ellos la eleccion, como en el sentir de algunos se ha creido conveniente. El exemplo de Inglaterra seria una verdadera innovacion incompatible con la índole misma de los brazos en las antiguas Córtes de España. En aquel reyno no hay en rigor mas que una sola clase de nobleza, que son los Lores. Todo Par del reyno es por el mismo hecho miembro de la cámara alta, sin que para ello sea eligido ni llamado: no representa sino á su persona. Los obispos, como Lores espirituales, son igualmente todos, á excepcion de uno, individuos natos del Porlamento, sin necesidad de eleccion ni convocacion; y si se cree que representan al cuerpo eclesiástico, tambien los clérigos estan excluidos de la cámara de los Comunes. Pero, Señor, la razon mas poderosa, la que ha tenido para la Comision una fuerza irresistible es, que los brazos, que las cámaras, ó qualquiera otra separacion de los diputados en estamentos, provocaría la mas espantosa desunion, fomentaría los intereses de cuerpos, excitaría zelos y rivalidades, que si en Inglaterra no son hoy dia perjudiciales, es porque la constitucion de aquel pais está fundada sobre esa base desde el orígen de la Monarquía por reglas fixas y conocidas desde muchos siglos; porque la costumbre y el espíritu público no lo repugnan; y en fin, Señor, porque la experiencia ha hecho útil y aun venerable en Inglaterra una institucion, que en España tendria que luchar contra todos los inconvenientes de una verdadera novedad. Tales, Señor, fueron las principales razones por que la Comision ha llamado á los españoles á representar á la Nacion sin distincion de clases ni estados. Los nobles y los eclesiásticos de todas las gerarquías pueden ser elegidos en igualdad de derecho con todos los ciudadanos; pero en el hecho serán siempre preferidos. Los primeros por el influxo que en toda sociedad tienen los honores, las distinciones y la riqueza; y los segundos porque á estas circunstancias unen la santidad y sabiduría tan propias de su ministerio.

El método que habia sancionado la Junta Central para las elecciones de los actuales diputados en Córtes, no pareció adaptable en todos sus principios á la representacion ulterior; que debe tener el reyno por la Constitucion. Así como se han suprimido los brazos por incompatibles con un buen sistema de elecciones, ó sea representativo, por la misma razon se ha omitido dar diputados á las ciudades de voto en Córtes; pues habiendo sido estas la verdadera representacion nacional, quedan hoy incorporadas en la masa general de la poblacion, única base que se ha tomado para en adelante. Por las mismas, y aun otras bien obvias razones, se han suprimido igualmente los diputados de juntas. Tambien se han hecho algunas otras variaciones en el método general de eleccion en las provincias, para evitar los inconvenientes que la experiencia ha manifestado resultar del reglamento de la Junta Central. Las dos innovaciones mas principales que se han hecho, son la de no requerir precisamente para ser nombrado diputado por una provincia la naturaleza material, por no privar á la Nacion de que sean elegidos muchos dignos españoles que por haber salido de sus provincias desde niños, ó hecho ausencias de muchos años, pueden ser poco ó nada conocidos en ellas. La otra es exigir para diputado la condicion de tener una renta anual proporcionada, procedente de bienes propios.

Nada arrayga mas al ciudadano y estrecha tanto los vínculos que le unen á su patria, como la propiedad territorial ó la industrial afecta á la primera. Sin embargo, la Comision al ver los obstáculos que impiden en el dia la libre circulacion de las propiedades territoriales, ha creido indispensable suspender el efecto de este artículo hasta que removidos los estorbos, y sueltas todas las trabas que la encadenan, pueden las Córtes sucesivas señalar con fruto la época de su observancia. Igualmente se ha clavado la base para nombrar diputados de uno por cada cincuenta mil á setenta mil. El excesivo número de representantes hace siempre demasiado lentas las deliberaciones; y sobre todo las inmensas distancias y los crecidos gastos que ocasionan los viages largos y duraderos, obligan, en sentir de la Comision, á tener estas consideraciones con los españoles de ultramar.

Quando la Comision examinó las muchas leyes que protegian en España la libertad política y civil de los ciudadanos, indagaba con escrupulosidad y diligencia las causas que podrian haberlas hecho caer en tan lastimosa y fatal inobservancia; y al paso que halló el principal orígen de estos males en el progresivo decaimiento de la celebracion de Córtes, no encontró remedio mas eficaz y calificado que la reunion anual de los diputados del reyno en Córtes generales. Aragon, Navarra y Castilla fueron libres, esforzados y temidos sus naturales, mientras los procuradores de estos tres reynos se juntaban freqüentemente á mirar por el bien y pro comunal de sus tierras; y el incesante conato que los Reyes de estos estados manifestaron en varias épocas de querer diferir á plazos apartados estos congresos, y aun dispensarse de su convocacion, muestra bien claro que miraron la freqüente reunion de Córtes como un verdadero obstáculo á la arbitrariedad de su gobierno y á la usurpacion que se intentaba hacer de las libertades de los españoles. Los abusos comienzan de ordinario por pequeñas omisiones en la observancia de las leyes, que acumulándose insensiblemente, llegan á introducir costumbre; se cita esta á poco como exemplo; y estableciéndose sobre ello doctrina, pasa al fin á fundarse y erigirse el derecho. El juntar Córtes cada año es el único medio legal de asegurar la observancia de la Constitucion sin convulsiones, sin desacato á la autoridad, y sin recurrir á medidas violentas, que son precisas y aun inevitables quando los males y vicios en la administracion llegan á tomar cuerpo y envejecerse. Las ventajas que acarreará á la Nacion el estar siempre viva y vigilante por medio de sus procuradores sobre la conducta de los fucionarios públicos, compensará abundantemente el gravámen que por otro lado pudieran experimentar en la reunion anual de sus diputados: siendo igualmente el medio mas á propósito para estrechar mas y mas los vínculos de union con los españoles de ultramar, quienes podrán con mayor facilidad promover con eficacia el adelantamiento y mejora de aquellos felices y preciosos paises. Ademas el triste y lamentable estado á que el reyno quedará reducido por la asoladora irrupcion en que se le ha somergido, destruyendo en su orígen todos los canales de riqueza pública, en que la religion, la educacion y todas las instituciones morales, científicas y políticas han padecido sensible menoscabo, hace indispensable que el cuidado y vigilancia del cuerpo representativo de la Nacion reanime y restituya en quanto sea posible á su antiguo estado todo lo que haya padecido alteracion substancial; proporcionando al mismo tiempo las mejoras y adelantamientos que puedan convenir. Tan vastos objetos no pueden confiarse nunca al cuidado del Gobierno, que ocupado principalmente en desempeñar las obligaciones propias de su instituto, miraría siempre como secundarias estas otras atenciones. Por otro lado el inmenso poder que se ha adjudicado á la autoridad real, necesita de un freno que constantemente le contenga dentro de sus límites, que qualquiera que estos sean, reducidos á la ineficacia de una ley escrita, solo opondrán siempre una débil barrera al que tiene á su mando el exército, el manejo de la tesorería y provision de empleos y gracias, sin que la autoridad de las Córtes tenga á su disposicion medios tan terribles para traspasar los límites prescritos á sus facultades, debilitadas ya en gran manera por la sancion del Rey.

La renovacion de diputados, aunque en sen-

tir de la Comision debiera ser todos los años, no ha podido conciliarse con la inmensa distancia que separa á los españoles del nuevo mundo, señaladamente los que habitando hácia las costas del mar pacífico ó las islas Filipinas, necesitan emprender largas navegaciones en períodos fixos ó inalterables, ó atravesar montes y desiertos de considerable extension. Por eso cada diputado en Córtes durará dos años, para dar tiempo á la venida de los procuradores de ultramar. La eleccion de diputados y apertura de las sesiones de Córtes se ha fixado por la ley para dias determinados, con el fin de evitar que el influxo del Gobierno ó las malas artes de la ambicion puedan estorbar jamas con pretextos ó alargar con subterfugios la reunion del Congreso nacional. La absoluta libertad de las discusiones se ha asegurado con la inviolabilidad de los diputados por sus opiniones en el exercicio de su cargo, y prohibiendo que el Rey y sus ministros [1] influyan con su presencia en las deliberaciones: limitando la asistencia del Rey á los dos actos de abrir y cerrar el solio, asi para que pueda exercitar el paternal cuidado de honrar con su palabra á sus fieles y amados súbditos, como para dar magestad y grandeza á la reunion soberana de la Nacion y de su Monarca.

Las facultades de las Córtes se han expresado con individualidad, para que en ningun caso pueda haber ocasion de disputa ó competencia entre la autoridad de las Córtes y la del Rey, que no esté facilmente disuelta con el simple recuerdo de la Constitucion. La lectura de estas facultades anuncia por sí misma quales hayan sido las razones en que las funda la Comision. Cada una de ellas pertenece por su naturaleza de tal modo á la potestad legislativa, que las Córtes no podrian desprenderse de ellas sin comprometer muy pronto la libertad de la Nacion. La mas leve discusion en estos puntos arrojará sobre la materia un torrente de luz muy superior á la que pudiera anticipar la Comision; por lo que se dispensa de molestar sobre este particular la atencion del Congreso.

1 El Congreso ha sancionado con mucha oportunidad que los secretarios del Despacho puedan asistir á las discusiones y hablar en ellas. Véase el artículo 125 de la Constitucion.

Los trámites de la discusion en los proyectos de ley y materias graves van señalados con toda individualidad para que en ningun caso, ni baxo de ningun pretexto, puedan ser las leyes y decretos de las Córtes obra de la sorpresa, del calor y agitacion de las pasiones, del espíritu de faccion ó parcialidad. La parte que se ha dado al Rey en la autoridad legislativa, concediéndole la sancion, tiene por objeto corregir y depurar quanto sea posible el caracter impetuoso que necesariamente domina en un cuerpo numeroso que delibera sobre materias las mas veces muy propias para empeñar al mismo tiempo las virtudes y los defectos del ánimo. Con el mismo fin se ha limitado la duracion de las sesiones en cada año, para que no pasando de tres meses ó de quatro, si hubiese próroga, llenen el importante objeto de enfrenar al Gobierno con su autoridad, sin afligirle demasiado con una prolongada permanencia. Por último la publicidad de las sesiones, al paso que proporciona á los diputados dar un testimonio público de la rectitud, firmeza y acierto de sus dictámenes, presenta á la Nacion siempre abierto el santuario de la verdad y de la sabiduría, en donde la ansiosa juventud pueda prepararse á desempeñar algun dia con utilidad el difícil cargo de procurar por el bien estar de su patria, y la respetable ancianidad hallar ocasiones de bendecir el fruto de su prudencia y de sus consejos: alejando de este modo la obscuridad y el misterio de un cuerpo deliberativo, que por su instituto no debe ocuparse en negocios de gobierno, únicos que piden reserva, á no ser en los pocos casos que, previa deliberacion, convenga el secreto al interes público. La fórmula con que se han de publicar las leyes á nombre del Rey, está concebida en los términos mas claros y precisos: por ellos se demuestra que la potestad de haser leyes corresponde esenciaemente á las Córtes, y que el acto de la sancion debe considerarse solo como un correctivo que exige la utilidad particular de circunstancias accidentales.

Para que la execucion de las leyes sea rápida y pronta, y no encuentre ningun obstáculo en su comunicacion, se circularán directamente de mandato del Rey por los secretarios respectivos del Despacho á todas las autoridades, á quienes corresponda su conocimiento. En el intervalo que medie entre las sesiones de las Córtes, quedará en exercicio una diputacion de las mismas con facultades señaladas para algunos casos, cuya importancia se recomienda por sí misma sin necesidad de mas aclaracion. Como en el curso ordinario del gobierno del reyno pueden sobrevenir acontecimientos imprevistos, que con urgencia exijan pronto remedio, mientras se hallen de vacante ó esten ya disueltas las Córtes ordinarias, ha parecido necesario proveer á estos casos por medio de la reunion de Córtes extraordinarias, que no entenderán sino en el negocio para que fueren convocadas, ni menos estorbarán la eleccion de nuevos diputados ó la instalacion de las Córtes ordinarias en las épocas en que uno y otro corresponda.

Indicadas las razones principales en que funda la Comision el modo cómo ha dispuesto la primera parte de la ley fundamental para la Monarquia, pasa ahora á exponer las que la han movido á arreglar la segunda, que comprehende la autoridad del Rey.

El Rey, como gefe del Gobierno y primer magistrado de la Nacion, necesita estar revestido de una autoridad verdaderamente poderosa, para que al paso que sea querido y venerado dentro de su reyno, sea respetado y temido fuera de él de las naciones amigas y enemigas. Toda la potestad executiva la deposita la Nacion por medio de la Constitucion en sus manos, para que el órden y la justicia reynen en todas partes, y para que la libertad y seguridad de los ciudadanos pueda ser protegida á cada instante contra la violencia ó las malas artes de los enemigos del bien público. Este inmenso poder, de que el Monarca se halla revestido, seria ineficaz é ilusorio si su persona no estuviese á cubierto de una inmediata responsabilidad. La historia de la sociedad humana, la prudencia y la sabiduría de los hombres y escritores mas profundos ponen fuera de toda duda la necesidad de que el entendimiento humano se rinda á la experiencia, y haga el costoso sacrificio de declarar suelta de todo cargo la persona del Rey, que por tanto debe ser sagrada é inviolable en obsequio del órden público, de la tranquilidad del Estado, y de toda la posible duracion de la institucion magnífica de una Monarquía moderada. Búsquense en otra parte los medios de asegurar el fiel desempeño de la autoridad pública sin exponer á la Nacion á los riesgos de una convulsion interior, ó á las espantosas resultas de la disolucion ó de la anarquía. Lo mismo que á las Córtes, es indispensable señalar al Rey sus facultades como depositario de la potestad executiva; las que van explicadas con la individualidad y distincion correlativas á las que se han prefixado para las Córtes. Los fundamentoa en que se apoyan, son del mismo modo claros y libres de toda obscuridad: se conciben mejor que se expresan; y así la Comision se abstendria en este punto de molestar al Congreso, si no fuera por indicar algunas de las razones que tuvo para conceder al Rey la facultad de declarar la guerra, hacer y ratificar la paz. Si España, Señor, estuviera reducida á no tener en el dia con las potencias extrangeras otras relaciones que las que guardaba en Europa en tiempo de los arabes, no hubiera habido dificultad en reservar á las Córtes aquel terrible derecho. Mas la política de los gabinetes ha variado hoy enteramente; y toda nacion en los puntos que corresponden á la conservacion de su seguridad exterior necesita arreglarse á lo que hacen las demas naciones de quienes puede rezelar ó temer algun daño. Si para declarar con oportunidad una guerra fuese necesario esperar á la lenta é incierta resolucion de un congreso numeroso, la potencia agresora ó injusta tendria la mas decidida superioridad sobre la nuestra, si á favor del secreto de una negociacion conducida con habilidad, pudiese tomar por sí solo su gobierno las medidas convenientes para declararse con ventaja. La inmensa distancia que separa nuestras provincias de ultramar las unas de las otras, y los diversos puntos de contacto que en el dia tienen con potencias respetables, hace indispensable este sacrificio en obsequio de la seguridad del Estado, el qual no es tan grande respecto á que en los tratados de alianza ofensiva de subsidios y de comercio en que pudiera perjudicarse á la Nacion, el Rey

no puede proceder á formalizarlos sin consentimiento de las Córtes.

A continuacion se determinan con la misma puntualidad las restricciones que la autoridad del Rey no puede menos de tener, si no ha de ser un nombre vano la libertad de la Nacion. La Comision, Señor, ni aun en esto pretende ser original: los fueros de Aragon le ofrecieron felizmente la fórmula de las restricciones, pues hablando de ellas dicen freqüentemente: *Dominus Rex non potest &c.* Quan saludable haya de ser para lo sucesivo esta claridad y precision en el texto de la ley fundamental, no hay para qué anticiparlo. Sin lanzarse la Comision en conjeturas risueñas, ni dexarse seducir de prestigios filosóficos, no cree aventurar su juicio si asegura con confianza que se ha acabado para siempre esa prodigiosa multitud de intérpretes y escoliadores, que ofuscando nuestras leyes, y llenando de obscuridad nuestros códigos, produxo el lamentable conflicto, la espantosa confusion en que á un tiempo se anegaron nuestra antigua constitucion y nuestra libertad. La fórmula del juramento que ha de prestar el Rey ante las Córtes á su advenimiento al trono, va concebida en el estilo mas grave y decoroso, que al paso que le constituye Rey, debe hacer en su ánimo una profunda impresion acerca de qual sea la naturaleza de sus sagradas obligaciones.

La sucesion á la córona será uno de los objetos que arreglará la sabiduría del Congreso, segun entienda que mejor conviene á los verdaderos intereses de la Nacion; haciendo para el caso los llamamientos oportunos despues del Sr. D. Fernando VII y su legítima descendencia, cuya augusta real persona se halla actualmente en el goce de los derechos que la Nacion ha reconocido, proclamado y jurado del modo mas auténtico y solemne.

La mayor edad del Rey se ha fixado en los diez y ocho años cumplidos de edad, ya para que una larga minoría no aflija á la Nacion con un gobierno interino, ya porque un reynado prematuro no la exponga á los funestos resultados de la precoz adolescencia, de la inexperiencia ó veleidad de un Rey demasiado jóven. El reyno en la menor edad del Rey se gobernará por una Regencia, cuyos individuos elegirán las Córtes; y para evitar que si no estuvieren reunidas al tiempo de la muerte del Rey, quede la Nacion sin Gobierno, habrá una Regencia provisional presidida, si la hubiere, por la Reyna madre. La autoridad que exerza la Regencia nombrada por las Córtes, será igual á la del Rey, á no ser que crean oportuno limitarla. Las Córtes al ver el interes que tiene la Nacion de que el Rey sea el padre de sus pueblos, no pueden desentenderse de mirar por su crianza y educacion: por tanto debe ser de su cargo nombrar tutor, á falta de tutela testamentaria ó legítima, como asimismo vigilar la enseñanza del Rey menor.

La Comision ha creido debia conservar al heredero de la corona el título de Príncipe de Asturias, como tambien el de Infantes de las Españas á solos los hijos é hijas del Rey y del Príncipe heredero, el qual deberá ser reconocido por las Córtes luego que se les anuncie su nacimiento. En sentir de la Comision, esta solemnidad debe observarse mas para conservar una costumbre introducida en su orígen por la necesidad, que por ninguna utilidad ó precision que haya en el dia. Igualmente ha parecido oportuno que el Príncipe de Asturias, luego que llegue á los catorce años, jure ante las Córtes defender la religion católica, apostólica, romana, guardar la Constitucion y obedecer al Rey; ya porque en esta edad puede contraer matrimonio y ser considerado como en estado libre, ya porque el respeto, obediencia y fidelidad á la religion, á la ley y al Rey empieza á ser desde este tiempo los vínculos que le unen mas estrechamente á la Nacion, que algun dia habrá de gobernar.

La falta de conveniente separacion entre los fondos que la Nacion destinaba para la decorosa manutencion del Rey, su familia y casa, y los que señalaba para el servicio público de cada año, ó para los gastos extraordinarios que ocurrian imprevistamente, ha sido una de las principales causas de la espantosa confusion que ha habido siempre en la inversion de los caudales públicos. De aquí tambien la funesta opinion de haberse creido por no pocos, y aun intentado sostener como axioma, que las

rentas del Estado eran una propiedad del Monarca y su familia. Para prevenir en lo sucesivo tamaños males la Nacion al principio de cada reynado fixará la dotacion anual que estime conveniente asignar al Rey para mantener la grandeza y esplendor del trono, é igualmente lo que crea correspondiente á la decorosa sustentacion de su familia: evitando por este medio no solo la poco decente y ayrosa solicitud de hacer periódicamente á la Nacion pedidos y donativos para ayuda de criar y establecer á sus hijos, sino tambien para que en adelante no se emplee baxo pretextos de necesidades facticias la substancia de los pueblos en fraguarles nuevas cadenas, como de ordinário ha sucedido siempre que la Nacion ha descuidado tomar rigurosa cuenta de la buena administracion ó inversion de sus contribuciones.

Como el organo inmediato del Rey le forman los Secretarios del Despacho, aquí es en donde es necesario hacer efectiva la responsabilidad del Gobierno para asegurar el buen desempeño de la inmensa autoridad depositada en la sagrada persona del Rey, pues que en el hecho existe toda en las manos de los ministros. El medio mas seguro y sencillo, el que facilita á la Nacion poderse enterar á cada instante del orígen de los males que pueden manifestarse en qualquiera ramo de la administracion, es el de obligar á los Secretarios del Despacho á autorizar con su firma qualquiera órden del Rey. La benéfica intencion, que no puede menos de animar siempre sus providencias, hace inverosímil que el Monarca se aparte jamas del camino de la razon y de la justicia; y si tal vez apareciere en sus órdenes que se desvia de aquella senda, será solo por haber sido inducido á ello contra sus paternales designios por el influxo ó mal consejo de los que olvidados de lo que deben á Dios, á la patria y á sí mismos, hayan osado abusar del sagrado lugar, en que no debe oirse sino el lenguage respetuoso de la verdad, de la prudencia y del patriotismo. De este modo las Córtes tendrán en qualquier caso un testimonio auténtico para pedir cuenta á los ministros de la administracion respectiva de sus ramos. Y para asegurar por otra parte el fiel desempeño de sus cargos, y protegerlos contra el resentimiento, la rivalidad y demas enemigos de la rectitud, entereza y justificacion que deben constituir el carácter público de los hombres de estado, los ministros no podrán ser juzgados, sin que previamente resuelvan las Córtes haber lugar á la formacion de causa.

Para dar al Gobierno el caracter de estabilidad, prudencia y sistema que se requiere; para hacer que los negocios se dirijan por principios fixos y conocidos, y para proporcionar que el Estado pueda en adelante ser conducido, por decirlo así, por máximas, y no por ideas aisladas de cada uno de los Secretarios del Despacho, que ademas de poder ser equivocadas, necesariamente son variables á causa de la amovilidad á que estan sujetos los ministros, se ha planteado un Consejo de Estado compuesto de proporcionado número de individuos. En él se habrá de refundir el conocimiento de los negocios gubernativos que andaban antes repartidos entre los tribunales supremos de la corte con grande menoscabo del augusto cargo de administrar la justicia, de cuyo santo ministerio no deben ser en ningun caso distraidos los magistrados: y porque tambien conviene determinar con toda escrupulosidad, y conservar enteramente separadas las facultades propias y características de la autoridad judicial. Para dar consideracion y decoro á tan señalada reunion habrá en ella algunos individuos del clero y de la nobleza, cuyo número fijo evitará que con el tiempo se introduzcan abusos perjudiciales al objeto de su instituto; é igualmente otro suficiente de naturales de ultramar, para que de este modo se estreche mas y mas nuestra fraternal union, pueda tener el Gobierno prontos para qualquiera resolucion todas las luces y conocimientos de que necesite, y aquellos felices paises el consuelo de aproximarse por este nuevo medio al centro de la autoridad y de la madre patria. Para que la moderacion, pureza y desprendimiento que deben formar el caracter público de un representante de la Nacion no peligren al tiempo de formar las listas de los individuos que se hayan de proponer al Rey para Consejeros de Estado, no podrá elegirse á ningun diputa-

do de las Córtes, que hacen el nombramiento. La propuesta de los individuos del Consejo hecha al Rey por las Córtes tiene por objeto dar á esta institucion caracter nacional; de este modo la Nacion no verá en el Consejo un senado temible por su orígen, ni independencia: tendrá seguridad de no contar entre sus individuos personas desafectas á los intereses de la patria; y el Rey, quedando en libertad de elegir de cada tres uno, no se verá obligado á tomar el consejo de súbditos que le sean desagradables. Ultimamente la seguridad de no poder ser removidos de su encargo sin causa justificada los individuos del Consejo de Estado, afianza la independencia de sus deliberaciones, en que tanto puede influir el temor de una separacion violenta ó poco decorosa. [1]

Hasta aquí quedan sentadas las bases en que reposa el suntuoso edificio de la libertad política de la Nacion. Resta ahora asegurar la libertad civil de los individuos que la componen. El íntimo enlace, el recíproco apoyo que debe haber en toda la estructura de la Constitucion, exige que la libertad civil de los españoles quede no menos afianzada en la ley fundamental del Estado, que lo está ya la libertad política de los ciudadanos. La conveniencia pública, la estabilidad de las instituciones sociales no solo pueden permitir, sino que exigen muchas veces que se suspenda ó se disminuya el exercicio de la libertad política de los individuos que forman una nacion. Pero la libertad civil es incompatible con ninguna restriccion que no sea dirigida á determinada persona, en virtud de un juicio intentado, y terminado segun la ley promulgada con anterioridad. Así es que en un estado libre puede haber personas que por circunstancias particulares no concurran mediata ó inmediamente á la formacion de las leyes positivas; mas estas no pueden conocer diferencia ninguna de condiciones ni de clases entre los individuos de este mismo estado. La ley ha de ser una para todos; y en su aplicacion no ha de haber acepcion de personas.

De todas las instituciones humanas ninguna es mas sublime ni mas digna de admiracion que la que limita en los hombres la libertad natural, sujetándolos al suave yugo de la ley. A su vista todos aparecen iguales, y la imparcialidad con que se observen las reglas que prescribe, será siempre el verdadero criterio para conocer si hay ó no libertad civil en un estado. Por lo mismo, uno de los principales objetos de la Constitucion es fixar las bases de la potestad judicial, para que la administracion de justicia sea en todos los casos efectiva, pronta é imparcial. Esto es, que en los juicios civiles el que litiga con derecho y buena fe pueda estar seguro que obtendrá lo que solicita, ó que no será despojado de su propiedad, ó perjudicado en sus intereses; y en las causas criminales, convencido el delinqüente, que nada podrá salvarle de la pena condigna á su delito; y el inocente, seguro de hallar en la ley todos los medios de triunfar de las artes, malicia y poder de sus enemigos.

La Comision, Señor, si no fuera por no alargar demasiado este discurso, presentaria á V. M. nuevos testimonios de la sabiduría y profundidad de la antigua constitucion de España en el esencialísimo punto de la libertad civil. Ninguna nacion de Europa puede acaso presentar leyes mas filosóficas ni liberales, leyes que protejan mejor la seguridad personal de los ciudadanos, su honor y su propiedad, si se atiende á la antigüedad de su establecimiento, que la admirable constitucion de Aragon. La sublime institucion del Justicia mayor, y el modo de instruir el proceso criminal, serán siempre el objeto de la admiracion de los sabios, del anhelo de los hombres de bien, y del ardiente deseo de los que aman de corazon la libertad nacional. Diferentes leyes criminales de Cataluña, Navarra y Castilla son igualmente admirables por el espíritu de humanidad que respiran, por la esquisita diligencia con que hacen ver se buscaba por nuestros antiguos legisladores el modo de asegurar la recta administracion de justicia; y en las civiles brilla sobremanera el ingenio, la sagacida y aun el espíritu de sutileza así de los legisladores, como de los comentadores y prácticos que las explicaron, introduciendo estos en el foro su

1 Esta primera parte se leyó en las Córtes el 17 de agosto de 1811.

doctrina á la par de las mismas leyes, que ganó en no pocos casos igual y aun mayor autoridad con grave perjuicio de la claridad y uniformidad, que debe ser el distintivo de una sabia legislacion.

No se detendrá la Comision en referir las causas que se han opuesto á los saludables efectos de estas leyes en todos los reynos de España, porque son las mismas que destruyeron la libertad política, y de que ha indicado bastante en la primera parte de este discurso. Sin embargo, no puede menos de exponer que la falta de enlace y uniformidad de los diferentes códigos de nuestra legislacion, que estan hoy dia en observancia, demuestra hasta la evidencia la necesidad de establecer un sistema de legislacion, sin el qual son inútiles ó ineficaces las mejores leyes civiles y criminales. Como toca á la Constitucion determinar el caracter que ha de tener en una nacion el código general de sus leyes positivas, deben establecerse en ella los principios de que han de derivarse aquellas y qualesquiera otras disposiciones, que baxo el nombre de ordenanzas ó reglamentos hayan de dirigir las transacciones públicas y privadas de los individuos de una nacion entre sí, ó las que celebren con los súbditos de otros estados con quienes puedan entablar comunicacion. Estas reglas no solo han de servir para la formacion de nuevas leyes, sino para dirigir á las Córtes en la derogacion ó reforma de las que sean incompatibles con el nuevo sistema planteado por la Constitucion.

La reforma de las leyes criminales es sobre todo muy urgente; porque teniendo por objeto las acciones en que pueden interesarse inmediatamente la vida, la libertad y la buena reputacion de las personas, toda dilacion en su mejora es de la mas grave trascendencia, todo error puede acarrear daños irreparables. De aquí se sigue que el arreglo de la potestad judicial en toda la extension que comprehende la administracion de justicia en lo civil y criminal exige mucha escrupulosidad y circunspeccion. No bastan leyes que arreglen los derechos entre los particulares, que castiguen los delitos, y protejan la inocencia: es necesario que lo que disponen, sea, segun se ha dicho, executado irremisiblemente con prontitud é imparcialidad.

Dos grandes escollos son los que hacen peligrar la administracion de justicia, segun el órden establecido en nuestra jurisprudencia. Escollos que no es posible evitar del todo mientras las luces no se difundan, y en tanto que la libre discusion de las materias políticas no ponga á la Nacion en estado de comparar el sistema judicial de otras naciones con el que se observa en España. Los tribunales colegiados, y perpetuidad de sus jueces, y la facultad que tienen estos de calificar por sí mismos el hecho sobre que han de fallar, sujetan sin duda alguna á los que reclaman lás leyes al duro trance de hallarse muchas veces á discrecion del juez ó tribunal. La Comision no entrará á examinar las razones en que se fundan los que apoyan é impugnan uno y otro sistema. Encargada por V. M. de arreglar un proyecto de Constitucion para restablecer y mejorar la antigua ley fundamental de la Monarquía, se ha abstenido de introducir una alteracion substancial en el modo de administrar la justicia, convencida de que reformas de esta trascendencia han de ser el fruto de la meditacion, del exámen mas prolixo y detenido, único medio de preparar la opinion pública para que reciba sin violencia las grandes innovaciones. Pero al mismo tiempo la Comision ha creido que la Constitucion debia dexar abierta la puerta para que las Córtes sucesivas, aprovechándose de la experiencia, del adelantamiento, que ha de ser consiguiente al progreso de las luces, puedan hacer las mejoras que estimen oportunas en el importantísimo punto de administrar la justicia.

La sabia distribucion que V. M. ha hecho del exercicio de la potestad soberana en su memorable decreto de 24 de setiembre de 1810, ha facilitado á la Comision el fixar los cánones que han de arreglar en adelante el importantísimo punto de la potestad judicial. La Comision, segun el plan que se ha propuesto, delega esta autoridad á los tribunales, comprehendiendo baxo este nombre no solo á los cuerpos colegiados, sino tambien á los jueces ordinarios, que en rigor constituyen tribunal, quando acom-

pañados de los ministros que las leyes señalan, exercen el ministerio de la justicia.

Para que la potestad de aplicar las leyes á los casos particulares no pueda convertirse jamas en instrumento de tiranía, se separan de tal modo las funciones de juez de qualquiera otro acto de la autoridad soberana, que nunca podrán ni las Córtes ni el Rey exercerlas baxo ningun pretesto. Tal vez podrá convenir en circunstancias de grande apuro reunir por tiempo limitado la potestad legislativa y executiva; pero en el momento que ambas autoridades ó alguna de ellas reasumiese la autoridad judicial, desapareceria para siempre no solo la libertad política y civil, sino hasta aquella sombra de seguridad personal, que no pueden menos de establecer los mismos tiranos si quieren conservarse en sus estados. Por eso se prohibe expresamente que pueda separarse de los tribunales el conocimiento de las causas, y ni las Córtes ni el Rey podrán avocarlas, ni mandar abrir nuevamente los juicios executoriados. La ley sola debe señalar el remedio para subsanar los perjuicios que puedan seguirse de los fallos de los jueces. Y si el ciudadano se viese expuesto como hasta aquí á ser separado del tribunal competente, ó á sufrir las penalidades de un litigio indefinido, perderia toda confianza, y solo veria en las leyes un lazo tendido á su docilidad, á su candor y buena fe. La observancia de las formalidades que arreglan el proceso es tan esencial, que en ellas ha de estar fundado el criterio de la verdad, y en el instante en que la autoridad soberana pudiese dispensarla en lo mas mínimo, no solo se comprometeria el acierto en las sentencias, sino que la desconfianza se apoderaria del ánimo de los que pusiesen su vida y sus intereses en manos de los jueces ó magistrados.

La meditacion mas profunda apenas es bastante á explicar el orígen de la sublime institucion de los jueces; y acaso el mayor sacrificio que pueden hacer los hombres está en someterse á lo que decidan sus iguales en las cosas que pueden ser mas caras y esenciales á su existencia ó conservacion. Esta reflexion hace ver cuanto importa que los jueces no puedan ser distraidos en ningun caso de las augustas funciones de su ministerio. Y solo la lamentable confusion de principios á que habia venido á parar el verdadero estudio de la jurisprudencia, ó las falsas ideas de la ambicion pudieron presentar como propias de la magistratura otras ocupaciones que no fuesen puramente las de juzgar. Nuestros legisladores no desconocieron tan saludable doctrina, y por eso estaba tambien determinada por las antiguas leyes de Aragon y de Castilla la verdadera autoridad de los jueces y tribunales. Esta es preciso que se extienda á hacer que se lleven á efecto sus decisiones para que no sean ilusorias, sin que por eso pueda influir de ningun modo en la suspension ó retardo de su execucion. Qualquiera facultad en esta parte introduciria en los tribunales la mas funesta arbitrariedad. Como la libertad civil desaparece en el momento en que nace la desconfianza, es preciso apartar del ánimo de los súbditos de un estado la idea de que el Gobierno pueda convertir la justicia en instrumento de venganza ó de persecucion; así se prohibe que nadie puede ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal establecido con anterioridad por la ley.

La Comision no necesita detenerse á demostrar que una de las principales causas de la mala administracion de justicia entre nosotros es el fatal abuso de los fueros privilegiados introducido para ruina de la libertad civil y oprobio de nuestra antigua y sabia constitucion. El conflicto de autoridades que llegó á establecerse en España en el último reynado, de tal modo habia anulado el imperio de las leyes, que casi parecia un sistema planteado para asegurar la impunidad de los delitos. Tal vez el estudio entero de la jurisprudencia, y el artificioso método del foro, no ofrecian á los jueces y oficiales de justicia tantas dificultades como el solo punto de las competencias. ¡Qué subterfugios, qué dilaciones, qué ingeniosas arbitrariedades no presentan los fueros particulares á los litigantes temerarios, á los jueces lentos ó poco delicados, á los ministros de justicia que quieran poner á logro el caudal inmenso de su cabilosa sagacidad. La sola nomenclatura y discernimiento de los fueros privilegiados exigen un estudio particular y meditado. La

justicia, Señor, ha de ser efectiva, y para ello su curso ha de estar expedito. Por lo mismo la Comision reduce á uno solo el fuero ó jurisdiccion ordinaria en los negocios comunes, civiles y criminales. Esta gran reforma bastará por sí sola á restablecer el respeto debido á las leyes y á los tribunales, asegurará sobremanera la recta administracion de justicia, y acabará de una vez con la monstruosa institucion de diversos estados dentro de un mismo estado, que tanto se opone á la unidad de sistema en la administracion, á la energía del Gobierno, al buen órden y tranquilidad de la Monarquía.

La Comision ha creido al mismo tiempo que no debia hacerse alteracion en el fuero de los clérigos hasta que las dos autoridades civil y eclesiástica arreglasen este punto conforme al verdadero espíritu de la disciplina de la iglesia española, y á lo que exige el bien general del reyno; no obstante que en el Fuero Juzgo era desconocida la exencion de litigar y ser reconvenidos ó acusados los eclesiásticos en los negocios comunes, civiles y criminales ante los jueces y tribunales ordinarios.

Del mismo modo ha creido indispensable dexar á los militares aquella parte del fuero particular que sea necesaria para conservar la disciplina y subordinacion de las tropas en el exército y armada. Pero tambien reconoce que solo la ordenanza es capaz de arreglar este punto tan importante, de modo que se concilien el objeto de la institucion militar, y el respeto debido á las leyes y á las autoridades. El soldado es un ciudadano armado solamente para la defensa de su patria; un ciudadano, que suspendiendo la tranquila é inocente ocupacion de la vida civil, va á proteger y conservar con las armas, quando es llamado por la ley, el órden público en lo interior, y hacer respetar la Nacion siempre que los enemigos de afuera intenten invadirla ú ofenderla.

Como la integridad de los jueces es el requisito mas esencial para el buen desempeño de su cargo, es preciso asegurar en ellos esta virtud por quantos medios sean imaginables. Su ánimo debe estar á cubierto de las impresiones que pueda producir hasta el remoto recelo de una separacion violenta. Y ni el desagrado del Monarca, ni el resentimiento de un ministro han de poder alterar en lo mas mínimo la inexorable rectitud del juez ó magistrado. Para ello nada es mas á propósito que el que la duracion de su cargo dependa absolutamente de su conducta, calificada en su caso por la publicidad de un juicio. Mas la misma seguridad que adquieren los jueces en la nueva Constitucion, exige que su responsabilidad sea efectiva en todos los casos en que abusen de la tremenda autoridad que la ley les confia; y la comision no puede ménos de llamar con este motivo la atencion del Congreso hácia la urgente necesidad de establecer con claridad y discernimiento por medio de leyes particulares la responsabilidad de los jueces, determinando expresamente las penas que correspondan á los delitos que puedan cometer en el exercicio de su ministerio. Aunque la potestad judicial es una parte del exercicio de la soberanía delegada inmediatamente por la Constitucion á los tribunales, es necesario que el Rey, como encargado de la execucion de las leyes en todos sus efectos, pueda velar sobre su observancia y aplicacion. El poder de que está revestido y la absoluta separacion é independencia de los jueces, al paso que forman la sublime teoría de la institucion judicial, producen el maravilloso efecto de que sean obedecidas y respetadas las decisiones de los tribunales, y por eso sus executorias y provisiones deben publicarse á nombre del Rey, considerándole en este caso como el primer magistrado de la Nacion.

La igualdad de derechos proclamada en la primera parte de la Constitucion en favor de todos los naturales originarios de la Monarquía, la uniformidad de principios adoptada por V. M. en toda la extension del vasto sistema que se ha propuesto, exigen que el código universal de leyes positivas sea un mismo para toda la Nacion: debiendo entenderse que los principios generales sobre que han de estar fundadas las leyes civiles y de comercio, no pueden estorbar ciertas modificaciones que habrán de requerir necesariamente la diferencia de tantos climas como comprehende la inmensa extension del Imperio español, y la prodigiosa variedad de sus territorios y productos.

El espíritu de liberalidad, de beneficencia y de justificacion ha de ser el principio constitutivo de las leyes españolas. La diferencia, pues, no podrá recaer en ningun caso en la parte esencial de la legislacion. Y esta máxima tan cierta y tan reconocida no podrá menos de asegurar para en adelante la uniformidad del código universal de las Españas.

Delegada por la Constitucion á los tribunales la potestad de aplicar las leyes, es indispensable establecer, para que haya sistema, un centro de autoridad en que vengan á reunirse todas las ramificaciones de la potestad judicial. Por lo mismo se establece en la corte un supremo tribunal de Justicia, que constituirá este centro comun. Su principal atributo debe ser el de la inspeccion suprema sobre todos los jueces y tribunales encargados de la administracion de justicia.

Al paso que sus facultades no deben estorbar el libre desempeño de las funciones de aquellos, ha de estar autorizado para vigilar la escrupulosa observancia que hagan de las leyes, como tambien juzgar por sí mismo las causas que versen sobre hacer efectiva la responsabilidad de los jueces y magistrados superiores en los casos determinados por la ley. El principio que ha guiado á la Comision á establecer este sistema, exije que el tribunal supremo de Justicia conozca de los juicios y causas instauradas en las provincias en el solo caso de nulidad cometida en la tercera instancia. Su conocimiento ha de limitarse á si se han observado ó no las leyes que arreglan el proceso, debiendo abstenerse de intervenir en lo substancial de la causa, que habrá de remitirse al tribunal competente para que execute lo que haya lugar. El recurso de nulidad, y el juicio de responsabilidad que en su consecuencia puede originarse en el tribunal supremo de Justicia, asegurará el zelo y justificacion de los tribunales superiores de provincia, que no podrán menos de mirar con respeto una autoridad suprema, ante la qual habrán de responder de las faltas ó delitos que cometieren. La inmediacion al Gobierno del supremo tribunal de Justicia, la dignidad y circunstancias de los principales empleados, persuaden la necesidad de que entienda en las causas criminales que se promovieren contra ellos, como asimismo de la residencia de los demas empleados públicos que estuvieren sujetos á ella por las leyes, de los recursos de fuerza de los tribunales eclesiásticos superiores de la corte, é igualmente de todo lo relativo al real patronato siempre que sea de naturaleza contenciosa. Las demas facultades que se le señalan deben considerarse como atributo propio de un tribunal supremo, y centro de la autoridad judicial.

La Comision establece que todas las causas, así civiles como criminales, hayan de terminarse dentro del territorio de cada audiencia. Con este motivo cree necesario hacer presente las razones en que funda su sistema, para que así queden justificadas las alteraciones que resulten de esta innovacion.

La Comision ha mirado como uno de los mayores perjuicios que pueden experimentar los individuos de una nacion, el que se les obligue á acudir á grandes distancias para obtener justicia en los negocios que les ocurran así civiles como criminales. Es imponderable la desigualdad que resulta entre las personas poderosas por sus riquezas y valimiento, y las que carecen de estas ventajas, que por desgracia siempre son en mayor número, quando es necesario apelar con recursos extraordinarios á tribunales establecidos fuera de la provincia. Otras circunstancias, que aunque de igual trascendencia no aparecen sino en el momento de interponerse los recursos extraordinarios, ni pueden ser bien conocidos sino de las personas que á su pesar, y en grave perjuicio de sus intereses, tienen que renunciar á aquel remedio, aumentan grandemente aquella desventaja.

La celeridad en la formacion de los procesos y terminacion de ellos en todas sus instancias, la facilidad de asegurar las pruebas, de aclarar las dudas, de reponer los vicios, de deshacer las equivocaciones que hayan podido introducirse en el orígen y progreso de las causas, han sido para la Comision razones de mucho peso para que dexase de adoptar el único remedio que puede cortar de raiz tan graves males. La primera alteracion que resulta de este sistema es la supresion de todos los casos de corte. Si se examina con atencion el orígen de este privilegio, no puede menos de hallarse que el principal motivo de su establecimiento fué muy laudable. El poderoso influxo de los señores territoriales, de las jurisdicciones exentas, y el riesgo de ser atropelladas las personas desvalidas por su edad, ú otras circunstancias, siempre que tuviesen que litigar con tan temibles adversarios ante los jueces ó alcaldes ordinarios, hizo indispensable que se las protegiese, concediéndoseles el derecho de no poder ser reconvenidas sino en los tribunales superiores. La liberalidad de los Reyes, la ambicion y vanidad de los cuerpos y particulares, hizo extensivo este privilegio á los que no necesitaban de aquella proteccion.

La nueva ley fundamental que se establece sentando por principio la igualdad legal de los españoles, la imparcial proteccion que á todos dispensa la Constitucion, y los medios que sanciona para afianzar la observancia de las leyes, hace inútil é inoportuno el privilegio de caso de corte. Las reformas ulteriores que se harán en el código civil y criminal llevarán al cabo la importante obra de perfeccionar la legislacion, con lo qual se experimentarán todas las ventajas que presenta esta parte del Proyecto.

Instaurándose, pues, la primera instancia de todas las causas civiles y criminales sin distincion alguna en los juzgados ordinarios, es consiguiente que se fenezcan todas en la audiencia de la provincia, adoptando el principio tan recomendado por nuestras leyes de que todos los juicios se den por terminados con tres sentencias. Esta disposicion altera el órden establecido por la célebre ley de Segovia en el recurso conocido con el nombre de segunda suplicacion. Es bien sabido que el motivo principal porque se introduxo fué el no haberse acostumbrado antes del reynado de Don Juan el Primero admitir tercera instancia de los pleytos que comenzaban ante los oidores ó en el Consejo. Pareció entonces conveniente establecer este recurso, que es peculiar de España, y el qual se interpone á la persona misma del Rey limitandole solo á las causas cuya quantía asciende á tres mil doblas en propiedad, y seis mil en posesion. El sistema de la Comision solo altera el órden; pues, suprimidos los casos de corte, puede haber lugar en su caso á este recurso en las audiencias respectivas, en donde se puede observar todo lo prevenido por la ley de Segovia, y demas que se han promulgado despues en la materia, ó hacer en este punto las alteraciones que parezcan convenientes. Hay otro recurso extraordinario que debe quedar suprimido, tanto por el abuso que se ha hecho de él en muchas ocasiones, como porque se halla en realidad refundido en el de nulidad, que habrá de interponerse ante el tribunal supremo de Justicia. La Comision, señor, habla del recurso de injusticia notoria, de incierto orígen, y verdaderamente perjudicial en todos tiempos por haberse llegado á admitir en muchas ocasiones en todos los casos en que se intentaba, como se ve por la consulta del Consejo Real de 8 de febrero de 1700. El auto acordado de 17 del mismo mes y año dió nueva forma á este recurso, admitiéndole en los casos en que no tuviese lugar la segunda suplicacion. El principado de Cataluña no comenzó á usarle hasta el año 1740. El reyno de Navarra le ha resistido constantemente; y á la verdad la variedad de opiniones sobre los casos en que debe admitirse, la ineficacia del depósito que se exige de los litigantes para contener su temeridad en interponerle, demuestran hasta la evidencia que es perjudicial, y que el recurso de nulidad, ideado por la Comision, comprehende todas las ventajas que pueden apetecerse, sin que esté expuesto á los inconvenientes del recurso de injusticia notoria. Leyes particulares podrán arreglar el recurso de nulidad con toda la perfeccion de que es susceptible, adaptándose en sus disposiciones á la base que sienta la Constitucion.

Establecido ya que todas las causas civiles y criminales hayan de terminarse dentro del territorio de las audiencias, es indispensable asegurar el acierto y justificacion de sus decisiones. Y así se dispone, que los jueces que hayan fallado en la segunda instancia no podrán asistir á la vista del mismo pleyto en la tercera. A la Constitucion solo corresponde sentar esta base. Leyes y reglamentos especiales serán los que faciliten la organizacion de los tribunales conforme á este principio.

La division del territorio de la Monarquía, indicada en el artículo 12 de este Proyecto, se hace cada vez mas necesaria para que pueda tener su efecto lo que dispone la Constitucion en diferentes lugares. Entre todas las razones que la reclaman, ninguna con mas urgencia que la administracion de justicia. ¿Cómo pueden esperarla los pueblos que entre el cúmulo de dificultades que opone nuestro defectuoso método de enjuiciar, se encuentran no pocas veces con el insuperable obstáculo de haber de acudir á tribunales que distan tal vez sesenta leguas? No, Señor, no espere V. M. que el primero y mas esencial ramo del servicio público pueda llegar á desempeñarse, sin que la mano poderosa de la autoridad soberana acometa la grande obra de restaurar al reyno, abrazando á un mismo tiempo el grandioso sistema de la Constitucion. Las dificultades son innumerables, las circunstancias parece que multiplican los obstáculos. Sin embargo, arrédrese enhorabuena el genio mezquino y limitado de un ministro, la timidez y apocamiento de un Gobierno débil ó indolente; mas no así la grandeza y extension de miras de un Congreso que tiene la gloria incomparable de representar á la Nacion española.

La Comision omite por tan obvias las razones en que se fundan las demas facultades concedidas á los tribunales superiores ó audiencias territoriales, y pasa á indicar el método que establece para las de ultramar.

Las escandalosas dilaciones que se advierten en causas originadas ó ventiladas en los diferentes juzgados ó tribunales de aquellas provincias, con motivo de las apelaciones y recursos interpuestos ante los supremos consejos de la corte, las intolerables vexaciones, los crecidos gastos y otros innumerables perjuicios que experimentan los naturales y habitantes de aque las importantes provincias, preciso es que tengan ya término. La igualdad de derechos, la de proteccion y de mejoras, decretada por el Congreso, deben ya realizarse; y la administracion de justicia, fundada en los filosóficos y liberales principios, consignados por V. M. en todos los decretos que tienen por objeto la felicidad de aquellos preciosos paises, comenzará desde luego á restañar las heridas que el rechazo de la revolucion de la madre patria, unido al desórden y arbitrariedad del anterior Gobierno, desgraciadamente han abierto en algunas provincias de la España de ultramar.

Para estrechar mas y mas el indisoluble vínculo que debe unirlas con las de la península, se establece que las audiencias de ultramar, al paso que queden expeditas para el fenecimiento de las causas con inclusion del recurso de nulidad, hayan de acudir al supremo tribunal de Justicia en los casos que convenga hacer efectiva la responsabilidad de los jueces que hubiesen faltado á la observancia de las leyes que arreglen el proceso en todo género de causas en que entendieren. Del mismo modo remitirán periódicamente al supremo tribunal de Justicia listas puntuales de todas las causas que ante ellas pendieren ó se hubieren fenecido; por cuyo medio se facilita la inspeccion y vigilancia sobre el fiel desempeño de sus funciones, se asegura la responsabilidad de sus magistrados, y se logra el importante efecto del respeto y subordinacion al centro de la autoridad suprema judicial.

Como la índole de nuestra antigua Constitucion se conserva casi inalterable en la sabia y popular institucion de los jueces ó alcaldes elegidos por los pueblos, y como nada puede inspirar á estos mas confianza que el que nombren por sí mismos de entre sus iguales las personas que hayan de terminar sus diferencias, la Comision ha creido debia ser muy circunspecta en el arreglo de la jurisdiccion ordinaria, depositada casi generalmente por nuestras leyes en los jueces de realengo y señorío, cuyas jurisdicciones en el dia felizmente se hallan ya incorporadas en una sola. No obstante, la necesidad de que la justicia se administre con prontitud y uniformidad, y lo difícil que es conseguirlo en tanto que por carga concejil, y no por ministerio propio de su oficio se vean los vecinos de los pueblos obligados á entender en todos los ramos de la administracion de justicia, han movido á la Comision á generalizar el sistema de jueces letrados para la primera instancia miéntras permanezca unida en unas mismas personas la facultad de calificar el hecho y aplicar la ley. La jurisdiccion ordinaria, confiada á jueces elegidos cada año, no puede menos de producir en la finalizacion de las causas retardos, injusticias y prevaricaciones por parte de los jueces, á quienes será muy fácil eludir en qualquier caso la responsabilidad. Los negocios particulares y ocupaciones domésticas de los vecinos de los pueblos que resulten elegidos jueces ó alcaldes, distraerán siempre su atencion en perjuicio de la administracion de justicia; por no hablar ahora de los inconvenientes que trae á las partes el haber de acudir á asesor, tal vez muy distante ó de poca confianza.

Para plantear el método general de jueces letrados bien conoce la Comision que debe preceder la division del territorio de las provincias principales entre sí. Esta operacion y la de arreglar las facultades, así de los jueces letrados, como de los alcaldes de los pueblos, no corresponde á la ley fundamental. Leyes y reglamentos especiales ordenarán todos estos puntos, y las Córtes sucesivas, mas favorecidas de las circunstancias en que puedan hallarse que lo está V. M. en los presentes, y auxiliadas por la buena voluntad y energía del Gobierno, allanarán quantas dificultades puedan presentarse. Las demas facultades y obligaciones que se expresan, respecto de estos jueces ordinarios, se establecen en la Constitucion, no solo porque debe perfeccionarse un sistema dirigido principalmente á la pronta y recta administracion de justicia, asegurando de un modo infalible la responsabilidad de los jueces y tribunales, sino tambien porque son los principios fundamentales en que deben estribar qualesquiera leyes ó reglamentos que convenga formar para la organizacion de estos juzgados.

La potestad judicial queda del todo organizada baxo los principios establecidos; pero al mismo tiempo es preciso considerar que la naturaleza de ciertos negocios, el método particular que conviene al fomento de algunos ramos de industria, juntamente con los reglamentos y ordenanzas, que mas que al derecho privado pertenecen al derecho público de las naciones, pueden exigir tribunales especiales y de un arreglo particular. Los consulados, los asuntos de presas, y otros incidentes de mar, las juntas ó tribunales de minería en América, y tal vez el complicado y vicioso sistema de rentas, mientras no se reforme desde su raiz, podrán requerir una excepcion de la regla general de tribunales. La naturaleza variable de sus negocios es la que ha de decidir si deben subsistir ó extinguirse; y esto nunca puede ser objeto de la Constitucion, sino de leyes particulares.

A la ley fundamental no solo corresponde arreglar las relaciones de los tribunales entre sí, sino tambien fixar los principios á que deben atenerse los jueces en la administracion de justicia, tocando á las leyes positivas determinar las reglas para formalizar el proceso, y todos los demas actos propios del exercicio de la magistratura. El derecho que tiene todo individuo de una sociedad de terminar sus diferencias por medio de jueces árbitros, está fundado en el incontrastable principio de la libertad natural. Nuestra antigua constitucion y nuestras leyes le han reconocido y conservado en medio de las vicisitudes que han padecido desde la Monarquía goda. Y el espíritu de concordia y de liberalidad que hacen tan respetable la institucion de jueces árbitros, persuade quan conveniente sea que los alcaldes de los pueblos exerzan el oficio de conciliadores en los asuntos civiles é injurias de menor momento, para prevenir en quanto sea posible que los pleytos se originen ó se multipliquen sin causa suficiente. Las reglas que han de observar los alcaldes en estos casos, se dirigen á evitar que esta precaucion no sea ilusoria. Leyes doctrinales, solo manifiestan el buen deseo del legislador; mas la obra queda incompleta si la ley no comprehende dentro de sí misma el medio de asegurar su observancia.

Como todas las diferencias en asuntos civiles que no puedan arreglarse por el intermedio de árbitros ó conciliadores han de llegar á ser examinadas por jueces ó tribunales, segun el método prevenido en las leyes, es preciso fixar un término al progreso de las causas. El principio que establece que las causas civiles deben darse por fenecidas con tres sentencias de tribunal competente, en cuya formacion no haya intervenido vicio substancial, está fundado en razones muy filosóficas. Lo que no hayan podi-

do recabar en tres sucesivas investigaciones jueces diferentes, guiados por determinados trámites hasta formar el suficiente criterio legal, no es de presumir que lo califiquen con mas acierto ulteriores indagaciones; y si el espíritu de desconfianza, ó mas bien de cavilacion, hallase todavía que desear despues de tres solemnes resoluciones, no sabe la Comision por que no se habria de establecer un proceder indefinido. Nuestras leyes civiles han mirado como irrevocable lo decidido por tres sentencias, y solo la arbitrariedad, el desórden y confusion á que todo habia llegado entre nosotros, pudo haber profanado doctrina tan santa y respetable.

Si la administracion de justicia en lo civil necesita que la Constitucion siente los principios que han de ordenar los juicios civiles, ¿con quánta mas razon no exige esto en lo criminal? La naturaleza de las causas criminales, como ha dicho ya la Comision, reclama con preferencia la atencion y sabiduría del legislador. La primera diligencia con que se anuncia un juicio criminal, se dirige tal vez á privar á un ciudadano de su libertad. La pérdida de la vida y de la reputacion le sigue muy de cerca, y la reparacion de perjuicios en caso de error ó delito de parte de los jueces no está reservada al poder humano. Vea ahora V. M. si el quadro que ofrece entre nosotros un código criminal, lleno de leyes promulgadas por la ferocidad y barbarie de los conquistadores del Norte, por la inquietud, depravacion y crueldad de los Emperadores romanos, y por el espíritu guerrero de invasion y caballería, que dominó por muchos años durante la irrupcion sarracena, unido al sistema de arbitrariedad y tiranía, introducido por Reyes extrangeros contra nuestros antiguos fueros y libertades, y á despecho de la integridad y firmeza de nuestros jueces y magistrados; si este quadro, repite la Comision, clama ó no porque se le substituya otro que represente la imágen de dulzura, de liberalidad y beneficencia que corresponde á la generosidad y grandeza de la Nacion española. La Comision, Señor, no cree ser injusta ni exagerada en lo que dice, ni menos inconsiguiente por lo que ha expuesto antes en su discurso. Leyes humanas, sí, muy humanas y filosóficas aparecen en nuestros códigos para gloria de sus autores, honra y loor de la Nacion entera. Pero por desgracia tambien es muy cierto que se hallan desfiguradas y aun injuriadas por muchas otras que no han sido derogadas todavía. Su inobservancia solo es debida al espíritu del siglo y á la sabiduría y sentimientos de humanidad de nuestros magistrados, que en este caso han procurado desempeñar su ministerio desentendiéndose de lo prevenido por leyes incompatibles con la mansedumbre y religiosidad de nuestras costumbres.

Las reglas que establece la Comision como principios que han de guiar á las Córtes sucesivas en la formacion y reforma del código criminal, se recomiendan por sí mismas. No son teorías ni seductoras ilusiones de filósofos aislados ó novadores. Muchas de ellas están sacadas de las leyes criminales de Aragon y de Castilla. Otras son el fruto de la meditacion y de la experiencia, usadas no solo en los tribunales de Grecia y Roma, sobre cuyos principios está calcada por mas que quiera disimularse, gran parte de nuestra jurisprudencia, sino tambien por naciones felices y opulentas, que tienen como nosotros la misma forma de gobierno monárquico moderado, amantes de sus instituciones, y poco amigas de novedades peligrosas. La necesidad de prevenir las prisiones arbitrarias, de contener el escandaloso abuso de los arrestos injustos, de las dilaciones y largas en la formacion de los procesos criminales, reclaman con urgencia una reforma radical. La publicidad de los juicios, á lo menos desde la conclusion del sumario, la efectiva responsabilidad de los jueces y demas ministros é individuos de justicia, leyes que arreglen con claridad y precision los trámites del proceso; he aquí los principios constitutivos del sistema criminal, cuya planta ofrece la Comision.

Se abstiene de exponer todas las razones en que funda los artículos que comprehende esta parte de su obra. Solo indicará algunos de los principios en que se apoyan las alteraciones que pueden llamar algun tanto la atencion. Tal será quizá lo que establece respecto de no exigir juramento al reo en la confesion de su delito.

La Comision se da el parabien de hallar establecida en una provincia de España la innovacion que propone. El juramento con que procura arrancarse de la boca del reo la confesion de su delito, no se exige en el principado de Cataluña. La sabiduría que supone esta costumbre, hace el elogio del legislador ó tribunal que la introduxo, y apenas se concibe cómo haya dexado de generalizarse en un pais católico la religiosa práctica de redimir al reo de un conflicto, en que tiene tal vez que optar entre el patíbulo ó el perjurio. El intolerable y depravador abuso de privar á un reo de su propiedad, es casi simultáneo en los mas de los casos al acto del arresto; y baxo el pretexto especioso de asegurar el modo de resarcir daños y perjuicios, derechos á la cámara del Rey, ó acaso por otros motivos mas ilegales ó injustos, se comete una vexacion, cuyo enorme peso recae, no ya sobre el arrestado, sino sobre su inocente familia, que desde el momento del seqüestro empieza á pagar la pena de delitos que no ha cometido. La Comision tal vez creyó que debia proscribirse para siempre el embargo de bienes; mas para evitar los perjuicios que podrian seguirse de una regla demasiado general, ha preferido fixar el principio que debe seguir la ley quando limite el seqüestro á los casos y á las cantidades que sean rigurosamente justas. Por el mismo principio de no hacer trascendental al inocente la pena de los delitos de otros, se prohibe para siempre la confiscacion de bienes.

La Comision dexa insinuado en otra parte la conveniencia que resultaria de perfeccionar la administracion de justicia, separando las funciones que exercen los jueces en fallar á un mismo tiempo sobre el hecho y el derecho. Mas al paso que no duda que algun dia se establezca entre nosotros la saludable y liberal institucion de que los españoles puedan terminar sus diferencias por jueces elegidos de entre sus iguales, en quienes no tengan que temer la perpetuidad de sus destinos, el espíritu de cuerpo de tribunales colegiados, y en fin el nombramiento del Gobierno, cuyo influxo no puede menos de alejar la confianza por la poderosa autoridad de que está revestido, reconoce la imposibilidad de plantear por ahora el método conocido con el nombre de juicio de *jurados*. Este admirable sistema, que tantos bienes produce en Inglaterra, es poco conocido en España. Su modo de enjuiciar es del todo diferente del que se usa entre nosotros; y hacer una revolucion total en el punto mas difícil, mas trascendental y arriesgado de una legislacion, no es obra que pueda emprenderse entre los apuros y agitaciones de una convulsion política. Ni el espíritu público, ni la opinion general de la Nacion pueden estar dispuestos en el dia para recibir sin violencia una novedad tan substancial. La libertad de la imprenta, la libre discusion sobre materias de gobierno, la circulacion de obras y tratados de derecho público y jurisprudencia, de que hasta ahora habia carecido España, serán el verdadero y proporcionado vehículo que lleve á todas las partes del cuerpo político el alimento de la ilustracion, asimilándole al estado y robustez de todos sus miembros. Por tanto la Comision ha creido que en vez de desagradar á unos ó irritar á otros con una discusion prematura, ó acaso impertinente, debia dexar al progreso natural de las luces el establecimiento de un sistema que solo puede ser útil quando sea fruto de la demostracion y del convencimiento. Pos eso dexa á las Córtes sucesivas la facultad de hacer en este punto las mejoras que crean convenientes. Mas al mismo tiempo no puede menos de indicar que el método de juzgar por *jurados* no solo no fué desconocido por nuestras antiguas leyes, como se vé por la siguiente cláusula del fuero municipal de Toledo que dice: "Todos sus juicios dellos sean juzgados, segun el Fuero Juzgo, ante diez de sus mejores, é mas nobles, é mas sabios dellos, que sean siempre con el alcalde de la ciudad;" sino que aun hoy dia está de cierto modo en práctica en algunas provincias del reyno. En la isla de Iviza y Formentera el asesor nombrado por el Gobierno no puede por sí solo sentenciar pleyto alguno sin la concurrencia de dos ó mas hombres, que pueden llegar hasta el número de seis, tomados de todos estados. Esta institucion, aunque no es en rigor idéntica en todos sus trámites á los *jurados* de Ingleterra, está indudablemente

fundada sobre los mismos principios. Y la insaculacion que en Iviza se hace de un número proporcionado de vecinos para sacar de entre ellos los que acompañan al acesor, y los que con el título de prohombres eligen las partes para concurrir con el juez delegado en la apelacion, el qual tambien ha de ser natural y vecino del pais, no dexa duda sobre que el orígen de este método, tan liberal y justificado, viene del que se observaba en Roma antes de la tiranía de los Emperadores. El *album judicum*, Señor, de donde tomaban los ciudadanos romanos los jueces del hecho, no puede ser desconocido de ninguno que esté medianamente versado en la jurisprudencia antigua de Roma. Por lo mismo la Comision se cree en el caso de recomendar esta admirable institucion de una provincia del reyno, para que el Congreso no desconozca un método que tal vez convendrá algun dia generalizarlo á todos los demas.

Por último, Señor, todas las leyes humanas, aunque sean dictadas con la mayor sabiduría, estan sujetas á sufrir la irresistible contradiccion de circunstancias imprevistas. Roma en medio del imperio de sus leyes y del religioso respeto á sus instituciones, acudia muchas veces al extraordinario recurso de suspender á un mismo tiempo todas las leyes de la república. La actual situacion de España hace ver que puede haber momentos en que la suspension de una ley salve el Estado, ó su observancia comprometa su misma libertad ó independencia. La Comision, Señor, ha creido necesario que la Constitucion autorice á las Córtes ordinarias para que puedan, en circunstancias de grande apuro, y quando la seguridad del Estado lo exigiere, suspender algunas de las formalidades que deben preceder al arresto de delinqüentes ó personas sospechosas, porque no de otro modo podria frustrarse una conspiracion tramada contra la libertad de la Nacion. Pero al mismo tiempo cree tambien que esta suspension solo puede ser útil por tiempo limitado; y así las Córtes nunca podrán autorizar al Gobierno á que abuse de una facultad que pudiera convertirse en daño de ellas mismas, ó causar la ruina del Estado. Por esta razon el suspender la observancia de las formalidades, no podrá pasar de un plazo señalado.[1] Sentadas ya las bases de la libertad política y civil de los españoles, solo falta aplicar los principios reconocidos en las dos primeras partes de la Constitucion, arreglando el gobierno interior de las provincias y de los pueblos conforme á la índole de nuestros antiguos fueros municipales. En ellos se ha mantenido de algun modo el espíritu de nuestra libertad civil, á pesar de las alteraciones que han experimentado las leyes fundamentales de la Monarquía con la introduccion de dinastías extrangeras. No es fácil resolver si el haberse conservado en los pueblos los ayuntamientos baxo formas mas ó menos populares, y en algunas provincias la reunion periódica de juntas, como sucede en las vascongadas, reyno de Navarra y principado de Asturias &c., procede de que el Gobierno que proscribió la celebracion de Córtes hubiese respetado el resentimiento de la Nacion, ó bien creido conveniente alucinarla, dexando subsistir un simulacro de libertad que se oponia poco á la usurpacion que habia hecho de sus derechos políticos. La Comision dexa gustosa la resolucion de este erudito problema á los que hayan de entrar en adelante en la gloriosa carrera de escribir la historia nacional con la exactitud é imparcialidad de hombres libres, y se limita solo á presentar mejoradas nuestras instituciones municipales para que sirvan de apoyo y salvaguardia á la ley fundamental de la Monarquía.

No entrará tampoco en el orígen de las comunidades ó asociaciones libres de mucha parte de Europa que establecieron en la edad media, á pesar del feudalismo, el gobierno municipal de muchas ciudades baxo forma popular. Lo que sí es indudable es que en España se siguió la misma costumbre segun iba progresando la restauracion. Los ayuntamientos de las ciudades y pueblos de los diferentes reynos de la península, instituidos para el gobierno económico de sus tierras, estaban fundados en el justo principio del interes de la comunidad. Pero el espíritu señorial que dominaba en todas las instituciones de aquella

1 Hasta aquí la segunda parte leida el 6 de setiembre de 1811.

época, destruia la naturaleza de unos establecimientos que deben reposar únicamente sobre la confianza de los pueblos en los individuos á quienes encomiendan la direccion de sus negocios. La voz significativa de ayuntamiento explica por sí misma la índole y objeto de la institucion. Por lo mismo repugnaba que se introduxesen en estas corporaciones á favor del nacimiento, de algun privilegio ó prerogativa, personas que no fuesen libremente elegidas por los que concurrian á su formacion y las autorizaban con facultades. De aquí la principal causa del poco fruto que se ha sacado de unas reuniones tan recomendables por su naturaleza y por los fines á que se dirigen.

La Comision cree que generalizando los ayuntamientos en toda la extension de la Monarquía baxo reglas fixas y uniformes, en que sirva de base principal la libre eleccion de los pueblos, se dará á esta saludable institucion toda la perfeccion que puede desearse. Su objeto es fomentar por todos los medios posibles la prosperidad nacional, sin que los reglamentos y providencias del gobierno se mezclen en dar á la agricultura y á la industria universal el movimiento y direccion que solo toca al interes de los particulares. Los vecinos de los pueblos son las únicas personas que conocen los medios de promover sus propios intereses; y nadie mejor que ellos es capaz de adoptar medidas oportunas siempre que sea necesario el esfuerzo reunido de algunos ó muchos individuos. El discernimiento de circunstancias locales, de oportunidad, de perjuicio ó de conveniencia solo puede hallarse en los que esten inmediatamente interesados en evitar errores ó equivocaciones, y jamas se ha introducido doctrina mas fatal á la prosperidad pública que la que reclama el estímulo de la ley ó la mano del Gobierno en las sencillas transacciones de particular á particular, en la inversion de los propios para beneficio comun de los que los cuidan, producen y poseen, y en la aplicacion de su trabajo y de su industria; objetos de utilidad puramente local, y relativa á determinados fines.

La Comision convencida de que los ayuntamientos podrán desempeñar debidamente las obligaciones de su instituto quando se reunan en ellos la probidad, el interes y las luces, no se ha detenido en destruir para siempre el obstáculo que se oponia á tan feliz combinacion, estableciendo que en adelante la eleccion de sus individuos sea libre y popular en toda la Monarquía. Este es uno de los casos en que el interes de cuerpos ó particulares debe ceder al interes público. V. M. al abolir los señoríos ha derogado virtualmente los regimientos hereditarios, los perpetuos y realengos. Su conservacion es incompatible con la naturaleza de los ayuntamientos, y repugnante al sistema de emancipacion á que han sido elevados los pueblos desde el memorable decreto de abolicion de señoríos. Los que tengan el privilegio de ser individuos de ayuntamientos por causa onerosa, ó por remuneracion de servicios, podrán reclamar la indemnizacion correspondiente en el modo y forma que se establezca para las incorporaciones de esta especie. Mas estos derechos, qualquiera que sea su orígen ó naturaleza, no deben ser preferidos al que tiene la Nacion entera para mejorar unos establecimientos de que depende inmediatamente la prosperidad de sus pueblos, y cuya viciosa organizacion los hace en el dia poco provechosos.

Establecido el principio de que los ayuntamientos hayan de tomarse en su totalidad por eleccion libre de los pueblos, las leyes arreglarán todo lo que corresponda á su régimen interior por medio de ordenanzas ó reglamentos. La Comision ha creido que solo deben comprehenderse en la Constitucion principios fundamentales que eviten para siempre los abusos que se habian introducido por el tiempo y la ignorancia ó por la abierta usurpacion de los poderosos. La amovilidad de los regidores y síndicos, y la prohibicion de que los empleados puedan ser elegidos individuos de los ayuntamientos, deben ser bases inalterables. La renovacion periódica de los primeros proporcionará que se aprovechen con mas facilidad las luces, la probidad y demas buenas calidades de los vecinos de los pueblos, al paso que evitará la preponderancia perpetua que exercen en ellos los mas ricos y ambiciosos. La exclusion de los segundos protegerá la libertad de la elec-

cion y el exercicio de las funciones de los ayuntamientos, sin que el Gobierno dexe de conservar expedita su accion en todo lo que corresponda á su autoridad por medio de gefes políticos; pudiendo estos presidir en ellos siempre que residan en pueblos de ayuntamiento.

Tal ha parecido á la Comision el medio de hacer útil una institucion tan antigua, tan nacional y tan análoga á nuestro carácter, á nuestros usos y costumbres. Las facultades que el Proyecto concede á los ayuntamientos son propias de su instituto. Hasta el dia han exercido la mayor parte de ellas, y las demas son de la misma naturaleza, y tienen tambien por objeto el beneficio de los pueblos.

Confiado el gobierno superior de las provincias al cuidado de gefes políticos y militares, y á la direccion de los tribunales baxo nombre de Acuerdos, sujetos unos y otros á la inspeccion de los Consejos supremos, se daba ocasion á que la prosperidad y fomento de aquellas dependiese del impulso del Gobierno, que equivocadamente se subrogaba en lugar del interes personal, ó que se promoviesen por medios complicados y poco liberales á causa del espíritu contencioso que necesariamente habia de dominar en providencias dadas ó aprobadas por tribunales, aun quando procediesen como cuerpos gubernativos.

Separadas las funciones de los jueces y tribunales de todo lo que no sea administrar la justicia, segun queda establecido en el arreglo de la potestad judicial, el régimen económico de las provincias debe quedar confiado á cuerpos que esten inmediatamente interesados en la mejora y adelantamiento de los pueblos de su distrito. Cuerpos que formados periódicamente por la eleccion libre de las mismas provincias, tengan ademas de su confianza las luces y conocimientos locales que sean necesarios para promover su prosperidad, sin que la perpetuidad de sus individuos ó su directa dependencia del Gobierno pueda en ningun caso frustrar el conato y diligencia de los pueblos en favor de su felicidad. La Comision, Señor, ha procurado meditar este punto con la detencion y escrupulosidad que exige su importancia. Se ha hecho cargo de quanto enseña la historia y la experiencia en nuestra Monarquía para establecer el justo equilibrio que debe haber entre la autoridad del Gobierno, como responsable del órden público y de la seguridad del Estado, y la libertad de que no pueda privarse á los súbditos de una nacion de promover por sí mismos el aumento y mejora de sus bienes y propiedades.

El Gobierno ha de vigilar escrupulosamente la observancia de las leyes. Este debe ser su primer cuidado; mas para mantener la paz y tranquilidad de los pueblos no necesita introducirse á dirigir los intereses de los particulares con providencias y actos de buen gobierno. El funesto empeño de sujetar todas las operaciones de la vida civil á reglamentos y mandatos de autoridades, ha acarreado los mismos y aun mayores males que los que se intentaban evitar.

La Comision reconoce que nada es mas difícil que destruir errores consagrados por el tiempo y la autoridad; mas al mismo tiempo confia que el influxo de las luces y del desengaño habrán de triunfar de todas las preocupaciones. El verdadero fomento consiste en proteger la libertad individual en el exercicio de las facultades físicas y morales de cada particular segun sus necesidades ó inclinaciones. Para ello nada mas á propósito que cuerpos establecidos segun el sistema que se presenta. Este sistema reposa en dos principios. Conservar expedita la accion del Gobierno para que pueda desempeñar todas sus obligaciones, y dexar en libertad á los individuos de la Nacion, para que el interes personal sea en todos y en cada uno de ellos el agente que dirija sus esfuerzos hácia su bien estar y adelatamiento. Conforme á ellos propone la Comision que en las provincias el gobierno económico de ellas esté á cargo de una diputacion compuesta de personas elegidas libremente por los pueblos de su distrito, y del gefe político y el de la hacienda pública. Estos últimos, como individuos natos de la diputacion, conservarán en exercicio la autoridad del Rey para que no pueda ser desconocida ó poco respetada en todo lo que pertenece á sus facultades. Sin que deba recelarse que las de la diputacion puedan

nunca exceder los límites que se les prescribe, pues en caso de abuso ó resistencia á las órdenes del Gobierno, podrá este suspender á los vocales, dando parte á las Córtes para resolver lo que convenga. De esta disposicion resultará un freno recíproco, que conservará el justo equilibrio que puede desearse.

Los demas vocales de la diputacion nombrados al mismo tiempo y en la propia forma que los diputados en Córtes, se ocuparán baxo la inspeccion del Gobierno, de todo lo que pueda promover lo prosperidad de la provincia en general, y los intereses de sus pueblos en particular. Su periódica renovacion, y las circunstancias que han de concurrir para el nombramiento, atraerán á un centro comun las luces y los conocimientos que puedan existir entre los habitantes de las provincias respectivas.

Combinada la accion del Gobierno con el interes de las provincias en cada una de sus diputaciones, no podrán menos de cesar las extorciones y fraudes en el reparto y recaudacion de los impuestos, y el perjudicial influxo de los falsos principios y equivocadas providencias en punto de economía pública, que emanaban de autoridades que por su instituto jamas debieron ser llamadas á dirigir ni promover los intereses de los particulares.

Como el cargo de vocal de las diputaciones no puede dexar de reputarse gravoso á los que sean elegidos, y como el exercicio continuo de sus facultades fomentaria tal vez competencias que deben evitarse, ha parecido conveniente reducir á noventa en cada año el número de sus sesiones, dexando á las diputaciones el cuidado de distribuirlas segun entiendan ser mas conveniente.

Las facultades de las diputaciones son conformes en todo á la naturaleza de cuerpos puramente económicos. Su accion queda subordinada á las leyes, sin que en nada puedan entorpecer, y menos oponerse á las órdenes y providencias del Gobierno, estando este autorizado para suspender á los vocales en casos de abuso ó desobediencia. La inspeccion que se les atribuye en algunos puntos relativos á contribuciones, no tiene mas objeto que el prevenir en tiempo fraudes, extorciones y violencias. Tampoco debe mirarse como expuesta á abusos la facultad de proponer arbitrios para objetos de utilidad comun de la provincia. La independencia de los vocales de las diputaciones, su arraygo y amovilidad seria bastante á precaver un daño irreparable, qual serian derramas y repartos á los pueblos en perjuicio de sus intereses. Mas en todo caso, no pasando sus propuestas de la línea de proyectos, las Córtes al examinarlos atajarán el mal en su orígen.

La distancia de las provincias de ultramar ha obligado á la Comision á guardar en este punto algunas consideraciones con aquellos países. La urgencia de obras públicas, de utilidad ó necesidad bien calificada, resiste la dilacion que resultaria de esperar en todos los casos la aprobacion de las Córtes. Por tanto ha parecido indispensable autorizar en tales circunstancias á aquellas diputaciones, para que puedan usar desde luego de los arbitrios propuestos, interviniendo para ello el expreso asenso del gefe de la provincia. Este correctivo se hace necesario para suplir el previo consentimiento de la autoridad legislativa, y cuya falta pudiera en algunas ocasiones ser perjudicial á pueblos tan distantes.

Ordenado del modo que queda expuesto el exercicio de la potestad soberana de la Nacion, es preciso proceder al arreglo de una de las principales facultades de la autoridad legislativa, como que de ella depende dar vida y movimiento á la máquina del Estado. El exercicio de esta facultad es, Señor, el regulador de la potestad executiva, contra cuyo abuso no puede oponerse remedio mas pronto y eficaz. Tal es el establecimiento de impuestos y contribuciones, derecho inseparable de la facultad de hacer las leyes.

La Nacion no puede delegarla sino á sus representantes, á no dexar de ser libre. El usurpador mas audaz sucumbiria con sus legiones si no arrancase de los pueblos que oprime el forzado consentimiento de imponer contribuciones á su arbitrio. Dos siglos van corridos desde que la violencia, el dolo y la adulacion se reunieron para despojar á los españoles del derecho imprescriptible de otorgar libremente á sus Reyes las contribuciones. Una revolucion

espantosa los ha restituido, como por milagro, á su antigua libertad. No permita V. M. que la ignorancia, la depravacion y la vileza los sumerja de nuevo en la odiosa esclavitud con que todavía se les amenaza.

El esplendor y dignidad del trono y el servicio público en todas sus partes exigen dispendios considerables, que la Nacion está obligada á pagar. Mas esta debe ser libre en determinar la quota y la naturaleza de las contribuciones, de donde han de provenir los fondos destinados á ambos objetos. Para que esta obligacion se cumpla por parte de los pueblos, de tal modo que pueda combinarse el desempeño con el progreso de su prosperidad, y para que la Nacion tenga siempre en su mano el medio de evitar que se convierta en daño suyo lo que solo debe emplearse en promover su felicidad, y proteger su libertad ó independencia, se dispone que las Córtes establecerán ó confirmarán anualmente todo género de impuestos y contribuciones. Su repartimiento se hará entre todos los españoles sin distincion ni privilegio alguno con proporcion á sus facultades, pues que todos están igualmente interesados en la conservacion del Estado.

Como el Gobierno, por la naturaleza de sus facultades puede reunir datos, noticias y conocimientos suficientes para formar idea exacta del estado de la Nacion en general, y del particular de cada provincia en todo lo relativo á la agricultura, industria y comercio, debe estar autorizado no solo para presentar á las Córtes el presupuesto de gastos que crea necesarios al servicio público, asi ordinario como extraordinario, sino tambien para indicar por medio de proyectos los medios que crea mas oportunos para cubrirlos.

Decretadas por las Córtes las contribuciones, y quando ocurriere la distribucion entre las provincias de las directas, su recaudacion ó inversion debe quedar á cargo del Gobierno baxo su responsabilidad. Para que esta sea efectiva en qualquier caso, nada es mas á propósito que el que todos los fondos destinados al servicio del Estado se reunan en una sola tesorería. Este sistema evita el desórden, facilita las operaciones, y asegura la cuenta y razon, sin cuyos requisitos no puede haber confianza. El Rey como gefe del Estado podrá aplicar segun lo crea conveniente al mejor servicio de la Nacion los fondos públicos puestos á su disposicion por las Córtes. Pero estas no pueden desentenderse de vigilar sobre la justa inversion de lo que verdaderamente constituye la substancia de los pueblos. Para ello es indispensable que el tesorero mayor no haga pago alguno que no sea en virtud de decreto del Rey, refrendado por el Secretario del despacho de Hacienda, de cuyo arreglo pende quedar asegurada la responsabilidad de qualquiera abuso ó malversacion. La tesorería mayor por su parte, intervenida con las cuentas generales por las contadurías de valores y de distribucion, las presentará para su exámen á la contaduría mayor de cuentas, sin cuya formalidad no merecerán fe alguna en las Córtes. Estos establecimientos deben arreglarse con toda escrupulosidad por leyes especiales, no perteneciendo á la Constitucion sino indicar sus atributos.

Aprobada por las Córtes la cuenta general de tesorería mayor, en que han de comprehenderse el rendimiento anual de todas las contribuciones y su inversion, se imprimirá y publicará para que la Nacion se entere por sí misma del mérito y extension de sus sacrificios, de su utilidad y necesidad. De este juicio comparativo podrá ademas deducir el verdadero estado de su prosperidad, su tendencia y progreso, como tambien la seguridad ó peligro en que puedan hallarse su libertad ó independencia.

Una de las precauciones con que debe asegurarse la pureza en la inversion de los caudales públicos, es el evitar que baxo de ningun pretexto puedan intervenir en su manejo otras manos que las de la autoridad á quienes la ley le confia. El menor abuso en esta parte acarrearia el desórden y confusion en que se ha visto sumergido el reyno por espacio de tantos años.

Los falsos principios adoptados por los economistas de los tiempos de ignorancia para facilitar á los gobiernos medios de satisfacer su insaciable voracidad, han introducido el fatal sistema de aduanas interiores: su existencia es incompatible con la libertad nacional, con la prosperidad de los pueblos, y con el decoro de

una Constitucion. V. M. debe apresurar el momento de poner en práctica un artículo que las prohibe para siempre fuera de las fronteras y puertos de mar, ya que el vicioso sistema de rentas que existe en el dia, obliga á suspender hasta su reforma los efectos de tan importante medida.

Otra obligacion no menos sagrada para la Nacion que las que quedan indicadas es el pago de la deuda pública reconocida. Las Córtes, penetradas de quanto importa á la dignidad y prosperidad nacional conservar ileso el carácter de religiosidad y pureza que en todos tiempos se ha atribuido á los españoles en sus tratos y convenios, deberán dar el exemplo de respetarlos por su parte, procurando por todos los medios que sean compatibles con la situacion del reyno la progresiva extincion de la deuda pública sin dexar de promover y proteger todas las operaciones que puedan contribuir á inspirar confianza, y asegurar mas y mas el crédito sobre bases sólidas y permanentes. El principio mas esencial que debe guiarlas hácia tan importante objeto, es el de poner á cubierto del influxo del Gobierno todos los establecimientos que sean relativos á la deuda pública. Su total separacion é independencia de los fondos de tesorería general ha de estar asegurada con la inmediata proteccion de las Córtes, y los destinados al pago de la deuda nacional deben ser tan religiosamente respetados, que se crean inaccesibles á la autoridad del Rey, y aun en los casos de mayor apuro. Baxo de estos principios es fácil organizar un establecimiento que sea verdaderamente nacional, que restablezca el crédito, asegure la confianza, y proporcione que el Gobierno mismo halle recurso siempre que haya que acudir á préstamos ó anticipaciones.

Explicados los fundamentos sobre que reposa el derecho que tienen las Córtes de otorgar anualmente las contribuciones é impuestos, y el modo de asegurar su inversion, conviene hablar de otra facultad que tampoco una Nacion libre puede delegar sino al cuerpo de sus representantes. Tal es el levantamiento de tropas de mar y tierra para la defensa interior y exterior del Estado.

Mientras que subsista en Europa y fuera de ella el fatal sistema de exércitos permanentes, y sea este el objeto principal del gobierno de sus estados, y en tanto que la ambicion desapoderada de los conquistadores siga alucinando á los pueblos con la supuesta necesidad de defenderlos de los enemigos exteriores para cohonestar así sus opresores designios, preciso es que la Comision introduzca en su Proyecto las bases del sistema militar que debe adoptarse por la Constitucion. Se ha separado para ello de la situacion actual de la Nacion. Porque solo el entusiasmo, el odio á la dominacion extrangera, y el característico orgullo de los indómitos españoles puede dirigir una guerra, que por lo extraordinario de sus circunstancias desconoce las reglas comunmente recibidas entre las potencias mas militares. Los principios de la Comision son relativos á un estado de perfecta independencia.

Como el servicio militar es una contribucion personal sobre los súbditos de un estado, tanto mas gravosa al que la sufre quanto le sujeta á leyes mas duras, disminuyendo en parte su libertad civil, es preciso que las Córtes la otorguen por tiempo limitado, y en virtud de utilidad ó necesidad calificada. Este principio y la sagrada obligacion que aquellas tienen de no permitir se convierta en instrumento de opresion lo que está destinado para conservar su independencia y libertad, exigen que las Córtes fixen todos los años el número de tropas de mar y tierra que hayan de estar en exercicio, como tambien el modo de levantarlas que crean mas conveniente. Por igual razon es propio de las Córtes la formacion y aprobacion de ordenanzas, establecimientos y arreglos de escuelas militares, y todo lo que corresponda á la mejor organizacion, conservacion y progresos de los exércitos y armadas que se mantengan en pie para la defensa del Estado. Y como no puede dudarse que esta interesa igualmente á todos los súbditos que componen la Nacion, ningun español podrá excusarse del servicio militar quando sea llamado por la ley, sin faltar á una de las primeras obligaciones que le impone la patria.

El exército permanente debe considerarse

destinado principalmente para la defensa de la patria en los casos ordinarios de guerra con los enemigos. Mas en los de invasion ó de combinacion de exércitos numerosos para ofender á la Nacion, necesita esta un suplemento de fuerza que la haga invencible.

Este recurso, verdaderamente extraordinario, solo puede hallarse en una milicia nacional bien organizada, que en caso necesario pueda oponer al enemigo una fuerza irresistible por su número y pericia militar. Una ordenanza especial podrá arreglar en cada provincia un cuerpo de milicias proporcionado á su poblacion, que haciendo compatible el servicio análogo á su institucion con las diversas ocupaciones de la vida civil, ofrezca á la Nacion el medio de asegurar su independencia si fuese amenazada por enemigos exteriores, y su libertad interior en el caso de que atentase contra ella algun ambicioso.

Como la milicia nacional ha de ser el baluarte de nuestra libertad, seria contrario á los principios que ha seguido la Comision en la formacion de este Proyecto el dexar de prevenir que se convirtiese en perjuicio de ella una institucion creada para su defensa y conservacion. El Rey, como gefe del exército permanente, no debe disponer á su arbitrio de fuerzas destinadas á contrarestar, si por desgracia ocurriere, los fatales efectos de un mal consejo. Por lo mismo no debe estar autorizado para reunir cuerpos de milicia nacional sin otorgamiento expreso de las Córtes. En punto tan grave y trascendental toda precaucion parece poca, y el menor descuido seria fatal á la Nacion.

El Estado, no menos que de soldados que le defiendan, necesita de ciudadanos que ilustren á la Nacion, y promuevan su felicidad con todo género de luces y conocimientos. Así que, uno de los primeros cuidados que deben ocupar á los representantes de un pueblo grande y generoso es la educacion pública. Esta ha de ser general y uniforme, ya que generales y uniformes son la religion y las leyes de la Monarquía española. Para que el carácter sea nacional, para que el espíritu público pueda dirigirse al grande objeto de formar verdaderos españoles, hombres de bien, y amantes de su patria, es preciso que no quede confiada la direccion de la enseñanza pública á manos mercenarias, á genios limitados imbuidos de ideas falsas ó principios equivocados, que tal vez establecerian una funesta lucha de opiniones y doctrinas. Las ciencias sagradas y morales continuarán enseñándose segun los dogmas de nuestra santa religion y la disciplina de la Iglesia de España; las políticas conforme á las leyes fundamentales de la Monarquía sancionadas por la Constitucion; y las exactas y naturales habrán de seguir el progreso de los conocimientos humanos, segun el espíritu de investigacion que las dirige, y las hace útiles en su aplicacion á la felicidad de las sociedades. De esta sencilla indicacion se deduce la necesidad de formar una inspeccion suprema de instruccion pública, que con el nombre de direccion general de estudios, pueda promover el cultivo de las ciencias, ó por mejor decir, de los conocimientos humanos en toda su extension. El impulso y la direccion han de salir de un centro comun, si es que han de lograrse los felices resultados que debe prometerse la Nacion de la reunion de personas virtuosas é ilustradas, ocupadas exclusivamente en promover baxo la proteccion del Gobierno el sublime objeto de la instruccion pública. El poderoso influxo que ésta ha de tener en la felicidad futura de la Nacion, exige que las Córtes aprueben y vigilen los planes y estatutos de enseñanza en general, y todo lo que pertenezca á la ereccion y mejora de establecimientos científicos y artísticos.

Cómo nada contribuye mas directamente á la ilustracion y adelantamiento general de las naciones, y á la conservacion de su independencia que la libertad de publicar todas las ideas y pensamientos que puedan ser útiles y beneficiosos á los súbditos de un estado, la libertad de imprenta, verdadero vehículo de las luces, debe formar parte de la ley fundamental de la Monarquía, si los españoles desean sinceramente ser libres y dichosos.

Hasta aquí comprehende la Comision en su proyecto los principios elementales de la Constitucion española, dispuestos como ha parecido mas conveniente para que tengan el órden y método de que por desgracia habian carecido hasta el dia nuestras leyes fundamentales. Preciso es arreglar el modo como debe conservarse y alterarse la Constitucion, cosas ambas, aunque al parecer contradictorias, inseparables en la realidad.

Las Córtes, como encargadas de la inspeccion y vigilancia de la Constitucion, deberán examinar en sus primeras sesiones si se halla ó no en observancia en todas sus partes. A este fin nada puede conspirar mejor que el que todo español pueda representar á las Córtes ó al Rey sobre la inobservancia ó infraccion de la ley fundamental. El libre uso de este derecho es el primero de todos en un estado libre. Sin él no puede haber patria, y los españoles llegarian bien pronto á ser propiedad de un señor absoluto en lugar de súbditos de un Rey noble y generoso.

Mas como no es dado á los hombres llegar á la perfeccion en ninguna de sus obras, como es inevitable que el influxo de las circunstancias tenga mucha parte en todas sus diposiciones, y aquellas pueden variar sensiblemente de una á otra época, es indispensable reconocer la dura necesidad de variar alguna vez lo que debiera ser inalterable. Pero al paso que la Comision admite como axioma lo que lleva indicado, no puede menos de hacer algunas reflexiones acerca de materia tan grave y delicada.

El principal carácter de una Constitucion ha de ser la estabilidad derivada de la solidez de los principios en que reposa. La naturaleza de esta ley, las circunstancias que acompañan generalmente á toda nacion quando la recibe, y por lo mismo las que pueden sobrevenir en su alteracion, dan á conocer que debe ser muy circunspecta en decretar reformas en su ley fundamental. La experiencia es la única antorcha que puede guiarla sin peligro en el tenebroso espacio que media casi siempre entre el error y el acierto. La experiencia sola puede demostrar la necesidad de una reforma. Mas para calificar bien, ¡qué dificultades no se presentan, qué consecuencias tan funestas no se preveen para la nacion, si esta se equivocase en su juicio! La Comision, Señor, se ha visto en un conflicto para arreglar el último título de su obra. Por una parte la necesidad de calmar las inquietudes que haya suscitado el escandaloso abuso en variar su Constitucion tantos estados de Europa desde la revolucion francesa; por otra la necesidad de dexar abierta la puerta á las enmiendas y mejora de la que sancione V. M., sin introducir en ella el principio destructor de instabilidad, exigia mucha circunspeccion y detenimiento. Sin embargo, el que hasta pasados ochos años despues de puesta en execucion en todas sus partes, no puedan las Córtes proponer ninguna reforma, tiene su fundamento en la prudencia y en el conocimiento del corazon humano. Jamas correrá mayor riesgo la Constitucion que desde el momento en que se anuncie, hasta que planteando el sistema que establece, empiece á consolidarse disminuyendo el espíritu de aversion y repugnancia que la contradice. Los resentimientos, las venganzas, las preocupaciones, los diversos intereses, y hasta el hábito y la costumbre, todo, todo se conjurará contra ella. Por lo mismo es necesario dar tiempo á que calme la agitacion de las pasiones, y se debiliten los esfuerzos de los que la resisten. De lo contrario se equivocarán fácilmente los efectos de una oposicion fomentada y sostenida por los que se suponen agraviados en el nuevo arreglo, con defectos ó errores de una Constitucion, que en realidad no podrá experimentarse sino despues de restablecido el órden y la tranquilidad. Los trámites por que debe pasar la proposicion de reforma, despues de aprobada en las Córtes hasta su final otorgamiento, han parecido necesarios atendida la naturaleza y trascendencia de la ley fundamental.

Tal es, Señor, el proyecto de Constitucion para la Nacion española, que la Comision presenta á la discusion del Congreso. Examínele V. M. con el espíritu de imparcialidad ó indulgencia que es inseparable de su sabiduría. La Comision está segura de haber comprehendido en su trabajo los elementos que deben constituir la felicidad de la Nacion. Su mayor conato ha sido recoger con toda diligencia, segun lo ha expuesto ya en este discurso, de entre

todas las leyes del código godo, y de los demas que se publicaron desde la restauracion hasta la decadencia de nuestra libertad, los principios fundamentales de una Monarquía moderada, que vagos, dispersos y destituidos de método y enlace, carecian de la coherencia necesaria para formar un sistema capaz de triunfar de las vicisitudes del tiempo y de las pasiones.

La ignorancia, el error y la malicia alzarán el grito contra este proyecto. Le calificarán de novador, de peligroso, de contrario á los intereses de la Nacion y derechos del Rey. Mas sus esfuerzos serán inútiles, y sus impostores argumentos se desvanecerán como el humo al ver demostrado hasta la evidencia que las bases de este proyecto han sido para nuestros mayores verdades prácticas, axiomas reconocidos y santificados por la costumbre de muchos siglos. Sí, Señor, de muchos siglos, por espacio de los quales la Nacion elegia sus Reyes, otorgaba libremente contribuciones, sancionaba leyes, levantaba tropas, hacia la paz y declaraba la guerra, residenciaba á los magistrados y empleados públicos, era en fin soberana, y exercia sus derechos sin contradiccion ni embarazo. Pues estos y no otros son los principios constitutivos del sistema, que presenta la Comision en su proyecto. Todo lo demás es accesorio, subordinado á máximas tan fundamentales, correspondiente solo al método y órden que se debe seguir para precaver que con el tiempo vuelvan á ofuscarse verdades tan santas, tan sencillas y tan necesarias á la gloria y felicidad de la Nacion y del Rey, cuyos derechos nadie compromete mas que los que aparentan sostenerlos, oponiéndose á las saludables limitaciones que le harán siempre padre de sus pueblos, y objetos de las bendiciones de sus súbditos.

Por tanto, Señor, examínele V. M., discútale y perfecciónele; y elevado despues con su sancion á la naturaleza de ley fundamental, preséntele á la Nacion, que impaciente y ansiosa por saber su suerte futura, reclama del Congreso el premio de sus heroycos sacrificios. Dígale V. M. que en esta ley se contienen todos los elementos de su grandeza y prosperidad, y que si los generosos sentimientos de amor y lealtad á su inocente y adorado Rey la obligaron á alzarse para vengar el ultraje cometido contra su sagrada persona, hoy mas que nunca debe redoblar sus esfuerzos para acelerar el suspirado momento de restituirle al trono de sus mayores, que reposa magestuosamente sobre las sólidas bases de una Constitucion liberal.

Cádiz 24 de Diciembre de 1811.

CONSTITUCION POLITICA

DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA,

Promulgada en Cádiz á 19 de Marzo de 1812.

NOTA.

Deseando las Córtes generales y extraordinarias que el texto de la Constitucion política de la Monarquía española circule y llegue sin la mas mínima alteracion hasta las mas remotas generaciones; y atendiendo ademas á que esta obra debe considerarse como una propiedad y patrimonio del Estado, se sirvieron mandar en Decreto de 29 de Abril de este año que ningun particular, tanto de la Península como de los Dominios de ultramar, pueda reimprimirla sin la prévia autorizacion y licencia del Gobierno.

Consiguiente á esta determinacion, se me comunicó como á Gefe político de esta Capital y su Provincia en 22 de Agosto una resolucion de la Regencia del Reyno, autorizandome para que mandase reimprimir en Madrid la expresada Constitucion, y disponer se hagan las ediciones que me parecieren; cuyo encargo se me ha repetido por posteriores órdenes de S. A. de 1° y 14 de Setiembre último. En su virtud he mandado hacer esta reimpresion, habiendo tomado las providencias que he tenido por conveniente para su conformidad con la edicion hecha en Cádiz de órden de S. M. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado por la Regencia del Reino he dispuesto se ponga esta nota para satisfaccion del público, y la firmo en Madrid á 6 de Octubre de 1812.—*Antonio Ignacio de Cortabarría.*

DON FERNANDO SEPTIMO, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reino, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: *Que las mismas Córtes han decretado y sancionado la siguiente*

CONSTITUCION POLITICA

DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA.

En el nombre de Dios todopoderoso, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad.

Las Córtes generales y extraordinarias de la Nacion española, bien convencidas, despues del mas detenido exámen y madura deliberacion, de que las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía, acompañadas de las oportunas providencias y precauciones, que aseguren de un modo estable y permanente su entero cumplimiento, podrán llenar debidamente el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nacion, decreta la siguiente Constitucion política para el buen gobierno y recta administracion del Estado.

TITULO I.

DE LA NACION ESPAÑOLA Y DE LOS ESPAÑOLES.

CAPITULO I.

De la Nacion Española.

ART. 1. La Nacion española es la reunion de todos los españoles de ambos hemisferios.

ART. 2. La Nacion española es libre é independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

ART. 3. La soberanía reside esencialmente en la Nacion, y por lo mismo pertenece á esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

ART. 4. La Nacion está obligada á conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demas derechos legítimos de todos los individuos que la componen.

CAPITULO II.

De los españoles.

ART. 5. Son españoles—

Primero: Todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de estos.

Segundo: Los extrangeros que hayan obtenido de las Córtes carta de naturaleza.

Tercero: Los que sin ella lleven diez años de vecindad, ganada segun la ley en qualquier pueblo de la Monarquía.

Cuarto: Los libertos desde que adquieran la libertad en las Españas.

ART. 6. El amor de la patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos.

ART. 7. Todo español está obligado á ser fiel á la Constitucion, obedecer las leyes, y respetar las autoridades establecidas.

ART. 8. Tambien está obligado todo español, sin distincion alguna, á contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado

ART. 9. Está asimismo obligado todo español á defender la patria con las armas, cuando sea llamado por la ley.

TITULO II.

DEL TERRITORIO DE LAS ESPAÑAS, SU RELIGION Y GOBIERNO, Y DE LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES.

CAPITULO I.

Del territorio de las Españas.

ART. 10. El territorio español comprende en la Península con sus posesiones é islas adyacentes, Aragon, Asturias, Castilla la Vieja, Castilla la Nueva, Cataluña, Córdoba, Extremadura, Galicia, Granada, Jaen, Leon, Molina, Murcia, Navarra, Provincias Vascongadas, Sevilla y Valencia, las islas Baleares y las Canarias con las demas posesiones de Africa. En la Améri-

ca septentrional, Nueva España con la Nueva-Galicia y península de Yucatan, Goatemala, provincias internas de Oriente, provincias internas de Occidente, isla de Cuba con las dos Floridas, la parte española de la isla de Santo Domingo, y la isla de Puerto Rico con las demas adyacentes á estas y al continente en uno y otro mar. En la América meridional, la Nueva Granada, Venezuela, el Perú, Chile, provincias del Rio de la Plata, y todas las islas adyacentes en el mar Pacífico y en el Atlántico. En el Asia, las islas Filipinas, y las que dependen de su gobierno.

ART. 11. Se hará una division mas conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nacion lo permitan.

CAPITULO II.

De la religion.

ART. 12. La religion de la Nacion española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nacion la protege por leyes sabias y justas, y prohibe el ejercicio de cualquiera otra.

CAPITULO III.

Del Gobierno.

ART. 13. El objeto del Gobierno es la felicidad de la Nacion, puesto que el fin de toda sociedad política no es otro que el bien estar de los individuos que la componen.

ART. 14. El Gobierno de la Nacion española es una Monarquía moderada hereditaria.

ART. 15. La potestad de hacer las leyes reside en las Córtes con el Rey.

ART. 16. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey.

ART. 17. La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos por la ley.

CAPITULO IV.

De los ciudadanos españoles.

ART. 18. Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su orígen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios.

ART. 19. Es tambien ciudadano el extrangero que gozando ya de los derechos de español, obtuviere de las Córtes carta especial de ciudadano.

ART. 20. Para que el extrangero pueda obtener de las Córtes esta carta, deberá estar casado con española, y haber traido ó fijado en las Españas alguna invencion ó industria apreciable, ó adquirido bienes raices por los que pague una contribucion directa, ó establecídose en el comercio con un capital propio y considerable á juicio de las mismas Córtes, ó hecho servicios señalados en bien y defensa de la Nacion.

ART. 21. Son asimismo ciudadanos los hijos legítimos de los extrangeros domiciliados en las Españas, que habiendo nacido en los dominios españoles, no hayan salido nunca fuera sin licencia del Gobierno, y teniendo veinte y un años cumplidos, se hayan avecindado en un pueblo de los mismos dominios, ejerciendo en él alguna profesion, oficio ó industria útil.

ART. 22. A los españoles que por cualquiera línea son habidos y reputados por originarios del Africa, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia las Córtes concederán carta de ciudadano á los que hicieren servicios calificados á la Patria, ó á los que se distingan por su talento, aplicacion y conducta, con la condicion de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que esten casados con muger ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesion, oficio ó industria útil con un capital propio.

ART. 23. Solo los que sean ciudadanos podrán obtener empleos municipales, y elegir para ellos en los casos señalados por la ley.

ART. 24. La calidad de ciudadano español se pierde—

Primero: Por adquirir naturaleza en pais extrangero.

Segundo: Por admitir empleo de otro Gobierno.

Tercero: Por sentencia en que se impongan penas aflictivas ó infamantes, si no se obtiene rehabilitacion.

Cuarto: Por haber residido cinco años consecutivos fuera del territorio español, sin comision ó licencia del Gobierno.

ART. 25. El ejercicio de los mismos derechos sse suspende—

Primero. En virtud de interdiccion judicial por incapacidad física ó moral.

Segundo: Por el estado de deudor quebrado, ó de deudor á los caudales públicos.

Tercero: Por el estado de sirviente doméstico.

Cuarto: Por no tener empleo, oficio, ó modo de vivir conocido.

Quinto: Por hallarse procesado criminalmente.

Sexto: Desde el año de mil ochocientos treinta deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el ejercicio de los derechos de ciudadano.

ART. 26. Solo por las causas señaladas en los dos artículos precedentes se pueden perder ó suspender los derechos de ciudadano, y no por otras.

TITULO III.

DE LAS CORTES.

CAPITULO I.

Del modo de formarse las Córtes.

ART. 27. Las Córtes son la reunion de todos los diputados que representan la Nacion, nombrados por los ciudadanos en la forma que se dirá.

ART. 28. La base para la representacion nacional es la misma en ambos hemisferios.

ART. 29. Esta base es la poblacion compuesta de los naturales que por ambas líneas sean originarios de los dominios españoles, y de aquellos que hayan obtenido de las Córtes carta de ciudadano, como tambien de los comprendidos en el artículo 21.

ART. 30. Para el cómputo de la poblacion de los dominios europeos servirá el último censo del año de mil setecientos noventa y siete, hasta que pueda hacerse otro nuevo; y se formará el correspondiente para el cómputo de la poblacion de los de ultramar, sirviendo entre tanto los censos mas auténticos entre los últimamente formados.

ART. 31. Por cada setenta mil almas de la poblacion, compuesta como queda dicho en el artículo 29, habrá un diputado de Córtes.

ART. 32. Distribuida la poblacion por las diferentes provincias, si resultase en alguna el exceso de mas de treinta y cinco mil almas, se elegirá un diputado mas, como si el número llegase á setenta mil, y si el sobrante no excediere de treinta y cinco mil, no se contará con él.

ART. 33. Si hubiese alguna provincia, cuya poblacion no llegue á setenta mil almas, pero que no baje de sesenta mil, elegirá por sí un diputado; y si bajare de este número, se unirá á la inmediata, para completar el de setenta mil requerido. Exceptúase de esta regla la isla de Santo Domingo, que nombrará diputado, cualquiera que sea su poblacion.

CAPITULO II.

Del nombramiento de diputados de Córtes.

ART. 34. Para la eleccion de los diputados de Córtes se celebrarán juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia.

CAPIULO III.

De las Juntas electorales de parroquia.

ART. 35. Las juntas electorales de parroquia se compondrán de todos los ciudadanos avecindados y residentes en el territorio de la parroquia respectiva, entre los que se comprenden los eclesiásticos seculares.

ART. 36. Estas juntas se celebrarán siempre en la Península é islas y posesiones adyacentes, el primer domingo del mes de Octubre del

año anterior al de la celebracion de las Córtes.

ART. 37. En las provincias de ultramar se celebrarán el primer domingo del mes de Diciembre, quince meses antes de la celebracion de las Córtes, con aviso que para unas y otras hayan de dar anticipadamente las justicias.

ART. 38. En las juntas de parroquia se nombrará por cada doscientos vecinos un elector parroquial.

ART. 39. Si el número de vecinos de la parroquia excediese de trescientos, aunque no llegue á cuatrocientos, se nombrarán dos electores; si excediese de quinientos, aunque no llegue á seiscientos, se nombrarán tres, y así progresivamente.

ART. 40. En las parroquias, cuyo número de vecinos no llegue á doscientos, con tal que tengan ciento cincuenta, se nombrará ya un elector, y en aquellas en que no haya este número, se reunirán los vecinos á los de otra inmediata para nombrar el elector ó electores que les correspondan.

ART. 41. La junta parroquial elegirá á pluralidad de votos once compromisarios, para que estos nombren el elector parroquial.

ART. 42. Si en la junta parroquial hubieren de nombrarse dos electores parroquiales, se elegirán veinte y un compromisarios, y si tres, treinta y uno; sin que en ningun caso se pueda exceder de este número de compromisarios, á fin de evitar confusion.

ART. 43. Para consultar la mayor comodidad de las poblaciones pequeñas, se observará que aquella parroquia que llegare á tener veinte vecinos, elegirá un compromisario; la que llegare á tener de treinta á cuarenta, elegirá dos; la que tuviere de cincuenta á sesenta, tres, y así progresivamente. Las parroquias que tuvieren menos de veinte vecinos, se unirán con las mas inmediatas para elegir compromisario.

ART. 44. Los compromisarios de las parroquias de las poblaciones pequeñas, así elegidos, se juntarán en el pueblo mas á propósito, y en componiendo el número de once, ó á lo menos de nueve, nombrarán un elector parroquial; si compusieren el número de veinte y uno, ó á lo menos de diez y siete, nombrarán dos electores parroquiales, y si fueren treinta y uno, y se reunieren á lo menos veinte y cinco, nombrarán tres electores, ó los que correspondan.

ART. 45. Para ser nombrado elector parroquial se requiere ser ciudadano, mayor de veinte y cinco años, vecino y residente en la parroquia.

ART. 46. Las juntas de parroquia serán presididas por el gefe político, ó el alcalde de la ciudad, villa ó aldea en que se congregaren, con asistencia del cura párroco para mayor solemnidad del acto; y si en un mismo pueblo por razon del número de sus parroquias se tuvieren dos ó mas juntas, presidirá una el gefe político ó el alcalde, otra el otro alcalde, y los regidores por suerte presidirán las demas.

ART. 47. Llegada la hora de la reunion, que se hará en las casas consistoriales ó en el lugar donde lo tengan de costumbre, hallándose juntos los ciudadanos que hayan concurrido, pasarán á la parroquia con su presidente, y en ella se celebrará una misa solemne de Espíritu Santo por el cura párroco, quien hará un discurso correspondiente á las circunstancias.

ART. 48. Concluida la misa volverán al lugar de donde salieron, y en él se dará principio á la junta, nombrando dos escrutadores y un secretario de entre los ciudadanos presentes, todo á puerta abierta.

ART. 49. En seguida preguntará el presidente si algun ciudadano tiene que exponer alguna queja relativa á cohecho ó soborno para que la eleccion recaiga en determinada persona; y si la hubiere, deberá hacerse justificacion pública y verbal en el mismo acto. Siendo cierta la acusacion, serán privados de voz activa y pasiva los que hubieren cometido el delito. Los calumniadores sufrirán la misma pena; y de este juicio no se admitirá recurso alguno.

ART. 50. Si se suscitasen dudas sobre si en alguno de los presentes concurren las calidades requeridas para poder votar, la misma junta decidirá en el acto lo que le parezca; y lo que decidiere se ejecutará sin recurso alguno por esta vez y para este solo efecto.

ART. 51. Se procederá inmediatamente al nombramiento de los compromisarios; lo que se hará designando cada ciudadano un número de personas igual al de los compromisarios, para lo que se acercará á la mesa donde se hallen el presidente, los escrutadores, y el secretario; y este las escribirá en una lista á su presencia; y en este y en los demas actos de eleccion nadie podrá votarse á sí mismo, bajo la pena de perder el derecho de votar.

ART. 52. Concluido este acto, el presidente, escrutadores, y secretario reconocerán las listas, y aquel publicará en alta voz los nombres de los ciudadanos que hayan sido elegidos compromisarios por haber reunido mayor número de votos.

ART. 53. Los compromisarios nombrados se retirarán á un lugar separado antes de disolverse la junta, y conferenciando entre sí, procederán á nombrar el elector ó electores de aquella parroquia, y quedarán elegidas la persona ó personas que reunan mas de la mitad de votos. En seguida se publicará en la junta el nombramiento.

ART. 54. El secretario extenderá el acta, que con él firmarán el presidente y los compromisarios, y se entregará copia de ella firmada por los mismos á la persona ó personas elegidas, para hacer constar su nombramiento.

ART. 55. Ningun ciudadano podrá excusarse de estos encargos por motivo ni pretexto alguno.

ART. 56. En la junta parroquial ningun ciudadano se presentará con armas.

ART. 57. Verificado el nombramiento de electores, se disolverá inmediatamente la junta, y cualquier otro acto en que intente mezclarse será nulo.

ART. 58. Los ciudadanos que han compuesto la junta se trasladarán á la parroquia, donde se cantará un solemne *Te Deum*, llevando al elector ó electores entre el presidente, los escrutadores y el secretario.

CAPITULO IV.

De las juntas electorales de partido.

ART. 59. Las juntas electorales de partido se compondrán de los electores parroquiales que se congregarán en la cabeza de cada partido, á fin de nombrar el elector ó electores que han de concurrir á la capital de la provincia para elegir los diputados de Córtes.

ART. 60. Estas juntas se celebrarán siempre, en la Península é Islas y posesiones adyacentes, el primer domingo del mes de Noviembre del año anterior al en que han de celebrarse las Córtes.

ART. 61. En las provincias de ultramar se celebrarán el primer domingo del mes de Enero próximo siguiente al de Diciembre en que se hubieren celebrado las juntas de parroquia.

ART. 62. Para venir en conocimiento del número de electores, que haya de nombrar cada partido, se tendrán presentes las siguientes reglas.

ART. 63. El número de electores de partido será triple al de los diputados que se han de elegir.

ART. 64. Si el número de partidos de la provincia fuere mayor que el de los electores que se requieren por el artículo precedente para el nombramiento de los diputados que le correspondan, se nombrará sin embargo un elector por cada partido:

ART. 65. Si el número de partidos fuere menor que el de los electores que deban nombrarse, cada partido elegirá uno, dos ó mas, hasta completar el número que se requiera; pero si faltase aun un elector, le nombrará el partido de mayor poblacion; si todavía faltase otro, le nombrará el que se siga en mayor poblacion, y así sucesivamente.

ART. 66. Por lo que queda establecido en los artículos 31, 32 y 33, y en los tres artículos precedentes, el censo determina cuántos diputados corresponden á cada provincia, y cuántos electores á cada uno de sus partidos.

ART. 67. Las juntas electorales de partido serán presididas por el gefe político, ó el alcalde primero del pueblo cabeza de partido, á quien se presentarán los electores parroquiales con el documento que acredite su eleccion, para que sean anotados sus nombres en el libro en que han de extenderse las actas de la junta.

ART. 68. En el dia señalado se juntarán los electores de parroquia con el presidente en las salas consistoriales á puerta abierta, y comenzarán por nombrar un secretario y dos escrutadores de entre los mismos electores.

ART. 69. En seguida presentarán los electores las certificaciones de su nombramiento pa-

ra ser examinadas por el secretario y escrutadores, quienes deberán al dia siguiente informar si están ó no arregladas. Las certificaciones del secretario y escrutadores serán examinadas por una comision de tres individuos de la junta, que se nombrará al efecto, para que informe tambien en el siguiente dia sobre ellas.

ART. 70. En este dia, congregados los electores parroquiales, se leerán los informes sobre las certificaciones; y si se hubiere hallado reparo que oponer á alguna de ellas, ó á los electores por defecto de alguna de las calidades requeridas, la junta resolverá definitivamente y acto continuo lo que le parezca; y lo que resolviere, se ejecutará sin recurso.

ART. 71. Concluido este acto, pasarán los electores parroquiales con su presidente á la iglesia mayor, en donde se cantará una misa solemne de Espíritu Santo por el eclesiástico de mayor dignidad, el que hará un discurso propio de las circunstancias.

ART. 72. Despues de este acto religioso se restituirán á las casas consistoriales, y ocupando los electores sus asientos sin preferencia alguna, leerá el secretario este capítulo de la Constitucion, y en seguida hará el presidente la misma pregunta que se contiene en el artículo 49, y se observará todo cuanto en él se previene.

ART. 73. Inmediatamente despues se procederá al nombramiento del elector ó electores de partido, eligiéndolos de uno en uno, y por escrutinio secreto, mediante cédulas en que esté escrito el nombre de la persona que cada uno elige.

ART. 74. Concluida la votacion, el presidente, secretario, y escrutadores harán la regulacion de los votos, y quedará elegido el que haya reunido á lo menos la mitad de los votos, y uno mas, publicando el presidente cada eleccion. Si ninguno hubiera tenido la pluralidad absoluta de votos, los dos que hayan tenido el mayor número entrarán en segundo escrutinio, y quedará elegido el que reuna mayor número de votos. En caso de empate decidirá la suerte.

ART. 75. Para ser elector de partido se requiere ser ciudadano que se halle en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años, y vecino y residente en el partido, ya sea del estado seglar, ó del eclesiástico secular, pudiendo recaer la eleccion en los ciudadanos que componen la junta, ó en los de fuera de ella.

ART. 76. El secretario extenderá el acta, que con él firmarán el presidente y escrutadores; y se entregará copia de ella firmada por los mismos á la persona ó personas elegidas, para hacer constar su nombramiento. El presidente de esta junta remitirá otra copia firmada por él y por el secretario al precidente de la junta de provincia, donde se hará notoria la eleccion en los papeles públicos.

ART. 77. En las juntas electorales de partido se observará todo lo que se previene para las juntas electorales de parroquia en los artículos 55, 56, 57 y 58.

CAPITULO V.

De las juntas electorales de provincia.

ART. 78. Las juntas electorales de provincia se compondrán de los electores de todos los partidos de ella, que se congregarán en la capital á fin de nombrar los diputados que le correspondan para asistir á las Córtes, como representantes de la Nacion.

ART. 79. Estas juntas se celebrarán siempre en la Península é Islas adyacentes el primer domingo del mes de Diciembre del año anterior á las Córtes.

ART. 80. En las provincias de ultramar se celebrarán en el domingo segundo del mes de Marzo del mismo año en que se celebraren las juntas de partido.

ART. 81. Serán presididas estas juntas por el gefe político de la capital de la provincia, á quien se presentarán los electores de partido con el documento de su eleccion, para que sus nombres se anoten en el libro en que han de extenderse las actas de la junta.

ART. 82. En el dia señalado se juntarán los electores de partido con el presidente en las casas consistoriales, ó en el edificio que se tenga por mas á propósito para un acto tan solemne, á puerta abierta; y comenzarán por nombrar á pluralidad de votos un secretario y

dos escrutadores de entre los mismos electores.

ART. 83. Si á una provincia no le cupiere mas que un diputado, concurrirán á lo menos cinco electores para su nombramiento; distribuyendo este número entre los partidos en que estuviere dividida, y formando partidos para este solo efecto.

ART. 84. Se leerán los cuatro capítulos de esta Constitucion que tratan de las elecciones. Despues se leerán las certificaciones de las actas de las elecciones hechas en las cabezas de partido, remitidas por los respectivos presidentes; y asimismo presentarán los electores las certificaciones de su nombramiento, para ser examinadas por el secretario y escrutadores, quienes deberán al dia siguiente informar si están ó no arregladas. Las certificaciones del secretario y escrutadores serán examinadas por una comision de tres individuos de la junta, que se nombrarán al efecto, para que informen tambien sobre ellas en el siguiente dia.

ART. 85. Juntos en él los electores de partido, se leerán los informes sobre las certificaciones; y si se hubiere hallado reparo que oponer á alguna de ellas, ó á los electores por defecto de alguna de las calidades requeridas, la junta resolverá definitivamente y acto continuo lo que le parezca; y lo que resolviere se ejecutará sin recurso.

ART. 86. En seguida se dirigirán los electores de partido con su presidente á la catedral ó iglesia mayor, en donde se cantará, una misa solemne de Espíritu Santo, y el Obispo, ó en su defecto el eclesiástico de mayor dignidad, hará un discurso propio de las circunstancias.

ART. 87. Concluido este acto religioso, volverán al lugar de donde salieron; y á puerta abierta, ocupando los electores sus asientos sin preferencia alguna, hará el presidente la misma pregunta que se contiene en el artículo 49, y se observará todo cuanto en él se previene.

ART. 88. Se procederá en seguida por los electores, que se hallen presentes, á la eleccion del diputado ó diputados, y se elegirán de uno en uno, acercándose á la mesa donde se hallen el presidente, los escrutadores y secretario, y este escribirá en una lista á su presencia el nombre de la persona que cada uno elige. El secretario y los escrutadores serán los primeros que voten.

ART. 89. Concluida la votacion, el presidente, secretario y escrutadores harán la regulacion de los votos, y quedará elegido aquel que haya reunido á lo menos la mitad de los votos, y uno mas. Si ninguno hubiere reunido la pluralidad absoluta de votos, los dos que hayan tenido el mayor número entrarán en segundo escrutinio, y quedará elegido el que reuna la pluralidad. En caso de empate decidirá la suerte; y hecha la eleccion de cada uno, la publicará el presidente.

ART. 90. Despues de la eleccion de diputados se procederá á la de suplentes por el mismo método y forma, y su número será en cada provincia la tercera parte de los diputados que le correspondan. Si á alguna provincia no le tocare elegir mas que uno ó dos diputados elegirá sin embargo un diputado suplente. Estos concurrirán á las Córtes, siempre que se verifique la muerte del propietario, ó su imposibilidad á juicio de las mismas, en qualquier tiempo que uno ú otro accidente se verifique despues de la eleccion.

ART. 91. Para ser diputado de Córtes se requiere ser ciudadano que esté en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años, y que haya nacido en la provincia, ó esté avecindado en ella con residencia á lo menos de siete años, bien sea del estado seglar, ó del eclesiástico secular; pudiendo recaer la eleccion en los ciudadanos que componen la junta, ó en los de fuera de ella.

ART. 92. Se requiere ademas, para ser elegido diputado de Córtes, tener una renta anual proporcionada, procedente de bienes propios.

ART. 93. Suspéndese la disposicion del artículo precedente hasta que las Córtes que en adelante han de celebrarse, declaren haber llegado ya el tiempo de que pueda tener efecto, señalando la cuota de la renta, y la calidad de los bienes de que haya de provenir; y lo que entonces resolvieren se tendrá por constitucional, como si aqui se hallara expresado.

ART. 94. Si sucediere que una misma persona sea elegida por la provincia de su natu-

raleza y por la en que está avecindada, subsistirá la eleccion por razon de la vecindad, y por la provincia de su naturaleza vendrá á las Córtes el suplente á quien corresponda.

ART. 95. Los secretarios del despacho, los consejeros de Estado, y los que sirven empleos de la casa real, no podrán ser elegidos diputados de Córtes.

ART. 96. Tampoco podrá ser elegido diputado de Córtes ningun extrangero, aunque haya obtenido de las Córtes carta de ciudadano.

ART. 97. Ningun empleado público nombrado por el Gobierno, podrá ser elegido diputado de Córtes por la provincia en que egerce su cargo.

ART. 98. El secretario extenderá el acta de las elecciones, que con él firmarán el presidente y todos los electores.

ART. 99. En seguida otorgarán todos los electores sin excusa alguna á todos y á cada uno de los diputados poderes amplios, segun la fórmula siguiente, entregándose á cada diputado su correspondiente poder para presentarse en las Córtes.

ART. 100. Los poderes estarán concebidos en estos términos:

"En la ciudad ó villa de..... á..... dias del mes de..... del año de..... en las salas de..... hallándose congregados los señores (aquí se pondrán los nombres del presidente y de los electores de partido que forman la junta electoral de la provincia), dijeron ante mí el infrascrito escribano y testigos al efecto convocados, que habiéndose procedido, con arreglo á la Constitucion política de la Monarquía española, al nombramiento de los electores parroquiales y de partido con todas las solemnidades prescritas por la misma Constitucion, como constaba de las certificaciones que originales obraban en el expediente, reunidos los expresados electores de los partidos de la provincia de..... en el dia de..... del mes de.... del presente año, habian hecho el nombramiento de los diputados que en nombre y representacion de esta provincia han de concurrir á las Córtes, y que fueron electos por diputados para ellas por esta provincia los señores N. N. N., como resulta de la acta extendida y firmada por N. N.: que en su consecuencia les otorgan poderes amplios á todos juntos, y á cada uno de por sí, para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su encargo, y para que con los demas diputados de Córtes, como representantes de la Nacion española, puedan acordar y resolver cuanto entendieren conducente al bien general de ella en uso de las facultades que la Constitucion determina, y dentro de los límites que la misma prescribe, sin poder derogar, alterar, ó variar en manera alguna ninguno de sus artículos bajo ningun pretexto; y que los otorgantes se obligan por sí mismos y á nombre de todos los vecinos de esta provincia en virtud de las facultades que les son concedidas como electores nombrados para este acto, á tener por válido, y obedecer y cumplir cuanto como tales diputados de Córtes hicieren, y se resolviere por estas con arreglo á la Constitucion política de la Monarquía española. Asi lo expresaron y otorgaron, hallándose presentes como testigos N. N., que con los señores otorgantes lo firmaron: de que doy fe."

ART. 101. El presidente, escrutadores y secretario remitirán inmediatamente copia firmada por los mismos del acta de las elecciones á la diputacion permanente de las Córtes, y harán que se publiquen las elecciones por medio de la imprenta, remitiendo un ejemplar á cada pueblo de la provincia.

ART. 102. Para la indemnizacion de los diputados se les asistirá por sus respectivas provincias con las dietas que las Córtes en el segundo año de cada diputacion general señalaren para la diputacion que le ha de suceder; y á los diputados de ultramar se les abonará ademas lo que parezca necesario, á juicio de sus respectivas provincias, para los gastos de viage de ida y vuelta.

ART. 103. Se observará en las juntas electorales de provincia todo lo que se prescribe en los artículos 55, 56, 57 y 58, á excepcion de lo que previene el artículo 328.

CAPITULO VI.

De la celebracion de las Córtes.

ART. 104. Se juntarán las Córtes todos los años en la capital del reino, en edificio destinado á este solo objeto.

ART. 105. Cuando tuvieren por conveniente trasladarse á otro lugar, podrán hacerlo con tal que sea á pueblo que no diste de la capital mas que doce leguas, y que convengan en la traslacion las dos terceras partes de los diputados presentes.

ART. 106. Las sesiones de las Córtes en cada año durarán tres meses consecutivos, dando principio el dia primero del mes de Marzo.

ART. 107. Las Córtes podrán prorogar sus sesiones cuando mas por otro mes en solo dos casos; primero, á peticion del Rey; segundo, si las Córtes lo creyeren necesario por una resolucion de las dos terceras partes de los diputados.

ART. 108. Los diputados se renovarán en su totalidad cada dos años.

ART. 109. Si la guerra ó la ocupacion de alguna parte del territorio de la Monarquía por el enemigo impidieren que se presenten á tiempo todos ó algunos de los diputados de una ó mas provincias, serán suplidos los que falten por los anteriores diputados de las respectivas provincias, sorteando entre sí hasta completar el número que les corresponda.

ART. 110. Los diputados no podrán volver á ser elegidos, sino mediando otra diputacion.

ART. 111. Al llegar los diputados á la capital se presentarán á la diputacion permanente de Córtes, la que hará sentar sus nombres, y el de la provincia que los ha elegido, en un registro en la secretaría de las mismas Córtes.

ART. 112. En el año de la renovacion de los diputados se celebrará el dia quince de Febrero á puerta abierta la primera junta preparatoria, haciendo de presidente el que lo sea de la diputacion permanente, y de secretarios y escrutadores los que nombre la misma diputacion de entre los restantes individuos que la componen.

ART. 113. En esta primera junta presentarán todos los diputados sus poderes, y se nombrarán á pluralidad de votos dos comisiones, una de cinco individuos para que examine los poderes de todos los diputados; y otra de tres, para que examine los de estos cinco individuos de la comision.

ART. 114. El dia 20 del mismo Febrero se celebrará tambien á puerta abierta la segunda junta preparatoria, en la que las dos comisiones informarán sobre la legitimidad de los poderes, habiendo tenido presentes las copias de las actas de las elecciones provinciales.

ART. 115. En esta junta y en las demas que sean necesarias hasta el dia veinte y cinco, se resolverán definitivamente, y á pluralidad de votos, las dudas que se susciten sobre la legitimidad de los poderes y calidades de los diputados.

ART. 116. En el año siguiente al de la renovacion de los diputados se tendrá la primera junta preparatoria el dia veinte de Febrero, y hasta el veinte y cinco las que se crean necesarias para resolver, en el modo y forma que se ha expresado en los tres artículos precedentes, sobre la legitimidad de los poderes de los diputados que de nuevo se presenten.

ART. 117. En todos los años el dia veinte y cinco de Febrero se celebrará la última junta preparatoria, en la que se hará por todos los diputados, poniendo la mano sobre los santos Evangelios, el juramento siguiente: ¿Jurais defender y conservar la Religion católica, apostólica, romana, sin admitir otra alguna en el reino?—R. Si juro.—¿Jurais guardar y hacer guardar religiosamente la Constitucion política de la Monarquía española, sancionada por las Córtes generales y extraordinarias de la Nacion en el año de mil ochocientos y doce?—R. Sí juro.—¿Jurais haberos bien y fielmente en el encargo que la Nacion os ha encomendado, mirando en todo por el bien y prosperidad de la misma Nacion?—R. Sí juro.—Si así lo hiciereis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.

ART. 118. En seguida se procederá á elegir de entre los mismos diputados, por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos, un presidente, un vicepresidente, y cuatro secretarios, con lo que se tendrán por constituidas y formadas las Córtes, y la diputacion permanente cesará en todas sus funciones.

ART. 119. Se nombrará en el mismo dia una

diputacion de veinte y dos individuos, y dos de los secretaaios, para que pase á dar parte al Rey de hallarse constituidas las Córtes, y del presidente que han elegido, á fin de que manifieste si asistirá á la apertura de las Córtes, que se celebrará el dia primero de Marzo.

ART. 120. Si el Rey se hallare fuera de la capital, se le hará esta participacion por escrito, y el Rey contestará del mismo modo.

ART. 121. El Rey asistirá por sí mismo á la apertura de las Córtes; y si tuviere impedimento, lo hará el presidente el dia señalado, sin que por ningun motivo pueda diferirse para otro. Las mismas formalidades se observarán para el acto de cerrarse las Córtes.

ART. 122. En la sala de las Córtes entrará el Rey sin guardia, y solo le acompañarán las personas que determine el ceremonial para el recibimiento y despedida del Rey, que se prescriba en el reglamento del gobierno interior de las Córtes.

ART. 123. El Rey hará un discurso, en el que propondrá á las Cótes lo que crea conveniente; y al que el presidente contestará en términos generales. Si no asistiere el Rey, remitirá su discurso al presidente, para que por este se lea en las Córtes

ART. 124. Las Córtes no podrán deliberar en la presencia del Rey.

ART. 125. En los casos en que los secretarios del Despacho hagan á las Córtes algunas propuestas á nombre del Rey, asistirán á las discusiones cuando y del modo que las Córtes determinen, y hablarán en ellas; pero no podrán estar presentes á la votacion.

ART. 126. Las sesiones de las Córtes serán públicas, y solo en los casos que exijan reserva podrá celebrarse sesion secreta.

ART. 127. En las discusiones de las Córtes, y en todo lo demas que pertenezca á su gobierno y orden interior, se observará el reglamento que se forme por estas Córtes generales y extraordinarias, sin perjuicio de las reformas que las sucesivas tuvieren por conveniente hacer en él.

ART. 128. Los diputados serán inviolables por sus opiniones, y en ningun tiempo ni caso, ni por ninguna autoridad podrán ser reconvenidos por ellas. En las causas criminales, que contra ellos se intentaren, no podrán ser juzgados sino por el tribunal de Córtes en el modo y forma que se prescriba en el reglamento del gobierno interior de las mismas. Durante las sesiones de las Córtes, y un mes despues, los diputados no podrán ser demandados civilmente, ni ejecutados por deudas

ART. 129. Durante el tiempo de su diputacion, contando para este efecto desde que el nombramiento conste en la permanente de Córtes, no podrán los diputados admitir para sí, ni solicitar para otro, empleo alguno de provision del Rey, ni aun ascenso, como no sea de escala en su respectiva carrera.

ART. 130. Del mismo modo no podrán, durante el tiempo de su diputacion, y un año despues del último acto de sus funciones, obtener para sí, ni solicitar para otro, pension ni condecoracion alguna que sea tambien de provision del Rey.

CAPITULO VII.

De las facultades de las Córtes.

ART. 131. Las facultades de las Córtes son—

Primera: Proponer y decretar las leyes, é interpretarlas y derogarlas en caso necesario.

Segunda: Recibir el juramento al Rey, al Príncipe de Asturias, y á la Regencia, como se previene en sus lugares.

Tercera: Resolver cualquiera duda, de hecho ó de derecho, que ocurra en orden á la sucesion á la corona.

Cuarta: Elegir Regencia ó Regente del reino cuando lo previene la Constitucion, y señalar las limitaciones con que la Regencia ó el Regente han de ejercer la autoridad real.

Quinta: Hacer el reconocimiento público del Príncipe de Asturias.

Sexta: Nombrar tutor al Rey menor, cuando lo previene la Constitucion.

Septima: Aprobar antes de su ratificacion los tratados de alianza ofensiva, los de subsidios, y los especiales de comercio.

Octava: Conceder ó negar la admision de tropas extrangeras en el reino.

Novena: Decretar la creacion y supresion de plazas en los tribunales que establece la Constitucion; é igualmente la creacion y supresion de los oficios públicos.

Décima: Fijar todos los años á propuesta del Rey las fuerzas de tierra y de mar, determinando las que se hayan de tener en pie en tiempo de paz, y su aumento en tiempo de guerra.

Undécima: Dar ordenanzas al ejército, armada, y milicia nacional en todos los ramos que los constituyen.

Duodécima: Fijar los gastos de la administracion pública.

Décimatercia: Establecer anualmente las contribuciones é impuestos.

Décimacuarta: Tomar caudales á préstamo en casos de necesidad sobre el crédito de la Nacion.

Décimaquinta: Aprobar el repartimiento de las contribuciones entre las provincias.

Décimasexta: Examinar y aprobar las cuentas de la inversion de los caudales públicos.

Décimaséptima: Establecer las aduanas y aranceles de derechos.

Décimaoctava: Disponer lo conveniente para la administracion, conservacion y enagenacion de los bienes nacionales

Décimanona: Determinar el valor, peso, ley, tipo y denominacion de las monedas.

Vigésima: Adoptar el sistema que se juzgue mas cómodo y justo de pesos y medidas.

Vigésimaprima: Promover y fomentar toda especie de industria, y remover los obstáculos que la entorpezcan.

Vigésimasegunda: Establecer el plan general de enseñanza pública en toda la Monarquía, y aprobar el que se forme para la educacion del Príncipe de Asturias.

Vigésimatercia: Aprobar los reglamentos generales para la policía y sanidad del reino.

Vigésimacuarta: Proteger la libertad política de la imprenta.

Vigésimaquinta: Hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios del Despacho y demas empleados públicos.

Vigésimasexta: Por último pertenece á las Córtes dar ó negar su consentimiento en todos aquellos casos y actos, para los que se previene en la Constitucion ser necesario.

CAPITULO VIII.

De la formacion de las leyes, y de la sancion real.

ART. 132. Todo diputado tiene la facultad de proponer á las Córtes los proyectos de ley, haciéndolo por escrito, y exponiendo las razones en que se funde.

ART. 133. Dos dias á lo menos despues de presentado y leido el proyecto de ley, se leerá por segunda vez, y las Córtes deliberarán si se admite ó no á discusion.

ART. 134. Admitido á discusion, si la gravedad del asunto requiriese á juicio de las Córtes, que pase previamente á una comision, se ejecutará así.

ART. 135. Cuatro dias á lo menos despues de admitido á discusion el proyecto, se leerá tercera vez, y se podrá señalar dia para abrir la discusion.

ART. 136. Llegado el dia señalado para la discusion abrazará esta el proyecto en su totalidad, y en cada uno de sus artículos.

ART. 137. Las Córtes decidirán cuándo la materia está suficientemente discutida; y decidido que lo está, se resolverá si ha lugar ó no á la votacion.

ART. 138. Decidido que ha lugar á la votacion, se procederá á ella inmediatamente, admitiendo ó desechando en todo ó en parte el proyecto, ó variándole y modificándole, segun las observaciones que se hayan hecho en la discusion.

ART. 139. La votacion se hará á pluralidad absoluta de votos; y para proceder á ella será necesario que se hallen presentes á lo menos la mitad y uno mas de la totalidad de los diputados que deben componer las Córtes.

ART. 140. Si las Córtes desecharen un proyecto de ley en qualquier estado de su examen, ó resolvieren que no debe procederse á la votacion, no podrá volver á proponerse en el mismo año.

ART. 141. Si hubiere sido adoptado, se extenderá por duplicado en forma de ley, y se leerá en las Córtes; hecho lo cual, y firmados ambos originales por el presidente y dos secretarios, serán presentados inmediatamente al Rey por una diputacion.

ART. 142. El Rey tiene la sancion de las leyes.

ART. 143. Da el Rey la sancion por esta fórmula, firmada de su mano: "Publíquese como ley."

ART. 144. Niega el Rey la sancion por esta fórmula, igualmente firmada de su mano: "Vuelva á las Córtes;" acompañando al mismo tiempo una exposicion de las razones que ha tenido para negarla.

ART. 145. Tendrá el Rey treinta dias para usar de esta prerogativa: si dentro de ellos no hubiere dado ó negado la sancion, por el mismo hecho se entenderá que la ha dado, y la dará en efecto.

ART. 146. Dada ó negada la sancion por el Rey, devolverá á las Córtes uno de los dos originales con la fórmula respectiva, para darse cuenta en ellas. Este original se conservará en el archivo de las Córtes, y el duplicado quedará en poder del Rey.

ART. 147. Si el Rey negare la sancion, no se volverá á tratar del mismo asunto en las Córtes de aquel año; pero podrá hacerse en las del siguiente.

ART. 148. Si en las Córtes del siguiente año fuere de nuevo propuesto, admitido, y aprobado el mismo proyecto, presentado que sea al Rey, podrá dar la sancion, ó negarla segunda vez en los términos de los artículos 143 y 144; y en el último caso, no se tratará del mismo asunto en aquel año.

ART. 149. Si de nuevo fuere por tercera vez propuesto, admitido, y aprobado el mismo proyecto en las Córtes del siguiente año, por el mismo hecho se entiende que el Rey da la sancion, y presentándosele, la dará en efecto por medio de la fórmula expresada en el artículo 143.

ART. 150. Si antes de que espire el término de treinta dias en que el Rey ha de dar ó negar la sancion, llegare el dia en que las Córtes han de terminar sus sesiones, el Rey la dará ó negará en los ocho primeros de las sesiones de las siguientes Córtes: y si este término pasare sin haberla dado, por esto mismo se entenderá dada, y la dará en efecto en la forma prescrita; pero si el Rey negare la sancion, podrán estas Córtes tratar del mismo proyecto.

ART. 151. Aunque despues de haber negado el Rey la sancion á un proyecto de ley se pasen alguno ó algunos años sin que se proponga el mismo proyecto, como vuelva á suscitarse en el tiempo de la misma diputacion, que le adoptó por la primera vez, ó en el de las dos diputaciones que inmediatamente la subsigan, se entenderá siempre el mismo proyecto para los efectos de la sancion del Rey, de que tratan los tres artículos precedentes; pero si en la duracion de las tres diputaciones expresadas no volviere á proponerse, aunque despues se reproduzca en los propios términos, se tendrá por proyecto nuevo para los efectos indicados.

ART. 152. Si la segunda ó tercera vez que se propone el proyecto dentro del término que prefija el artículo precedente, fuere desechado por las Córtes, en cualquier tiempo que se reproduzca despues, se tendrá por nuevo proyecto.

ART. 153. Las leyes se derogan con las mismas formalidades y por los mismos trámites que se establecen.

CAPITULO IX.

De la promulgacion de las leyes.

ART. 154. Publicada la ley en las Córtes, se dará de ello aviso al Rey, para que se proceda inmediatamente á su promulgacion solemne.

ART. 155. El Rey para promulgar las leyes usará de la fórmula siguiente: N. (el nombre del Rey) por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente (aquí el texto literal de la ley): Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. (Va dirigida al secretario del Despacho respectivo.)

ART. 156. Todas las leyes se circularán de

mandato del Rey por los respectivos secretarios del Despacho directamente á todos y cada uno de los tribunales supremos y de las provincias, y demas gefes y autoridades superiores, que las circularán á las subalternas.

CAPITULO X.

De la diputacion permanente de Córtes.

ART. 157. Antes de separarse las Córtes nombrarán una diputacion, que se llamará diputacion permanente de Córtes, compuesta de siete individuos de su seno, tres de las provincias de Europa, y tres de las de ultramar; y el séptimo saldrá por suerte entre un diputado de Europa y otro de ultramar.

RAT. 158. Al mismo tiempo nombrarán las Córtes dos suplentes para esta diputacion, uno de Europa, y otro de ultramar.

ART. 159. La diputacion permanente durará de unas Córtes ordinarias á otras.

ART. 160. Las facultades de esta diputacion son—

Primera: Velar sobre la observancia de la Constitucion y de las leyes, para dar cuenta á las próximas Córtes de las infracciones que haya notado.

Segunda: Convocar á Córtes extraordinarias en los casos prescritos por la Constitucion.

Tercera: Desempeñar las funciones que se señalan en los artículos 111 y 112.

Cuarta: Pasar aviso á los diputados suplentes para que concurran en lugar de los propietarios; y si ocurriese el fallecimiento ó imposibilidad absoluta de propietarios y suplentes de una provincia, comunicar las correspondientes órdenes á la misma, para que proceda á nueva eleccion.

CAPITULO XI.

De las Córtes extraordinarias.

ART. 161. Las Córtes extraordinarias se compondrán de los mismos diputados que forman las ordinarias durante los dos años de su diputacion.

ART. 162. La diputacion permanente de Córtes las convocará con señalamiento de dia en los tres casos siguientes—

Primero: Cuando vacare la corona.

Segundo: Cuando el Rey se imposibilitare de cualquiera modo para el gobierno, ó quisiere abdicar la corona en el sucesor; estando autorizada en el primer caso la diputacion para tomar todas las medidas que estime convenientes, á fin de asegurarse de la inhabilidad del Rey.

Tercero: Cuando en circunstancias críticas y por negocios arduos tuviere el Rey por conveniente que se congreguen, y lo participare así á la diputacion permanente de Córtes.

ART. 163. Las Córtes extraordinarias no entenderán sino en el objeto para que han sido convocadas.

ART. 164. Las sesiones de las Córtes extraordinarias comenzarán y se terminarán con las mismas formalidades que las ordinarias.

ART. 165. La celebracion de las Córtes extraordinarias no estorbará la eleccion de nuevos diputados en el tiempo prescrito.

ART. 166. Si las Córtes extraordinarias no hubieren concluido sus sesiones en el dia señalado para la reunion de las ordinarias, cesarán las primeras en sus funciones, y las ordinarias continuarán el negocio para que aquellas fueron convocadas.

ART. 167. La diputacion permanente de Córtes continuará en las funciones que le están señaladas en los artículos 111 y 112, en el caso comprendido en el artículo precedente.

TITULO IV.

DEL REY.

CAPITULO I.

De la inviolabilidad del Rey, y de su autoridad.

ART. 168. La persona del Rey es sagrada é inviolable, y no está sujeta á responsabilidad.

ART. 169. El Rey tendrá el tratamiento de Magestad Católica.

ART. 170. La potestad de hacer ejecutar las

leyes reside exclusivamente en el Rey, y su autoridad se extiende á todo cuanto conduce á la conservacion del orden público en lo interior, y á la seguridad del Estado en lo exterior, conforme á la Constitucion y á las leyes.

ART. 171. Ademas de la prerogativa que compete al Rey de sancionar las leyes y promulgarlas, le corresponden como principales las facultades siguientes:—

Primera: Expedir los decretos, reglamentos, é instrucciones que crea conducentes para la ejecucion de las leyes.

Segunda: Cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplidamente la justicia.

Tercera: Declarar la guerra, y hacer y ratificar la paz, dando despues cuenta documentada á las Córtes.

Cuarta: Nombrar los magistrados de todos los tribunales civiles y criminales, á propuesta del Consejo de Estado.

Quinta: Prover todos los empleos civiles y militares.

Sexta: Presentar para todos los obispados, y para todas las dignidades y beneficios eclesiásticos de real patronato, á propuesta del Consejo de Estado.

Séptima: Conceder honores y distinciones de toda clase, con arreglo á las leyes.

Octava: Mandar los ejércitos y armadas, y nombrar los generales.

Novena: Disponer de la fuerza armada, distribuyéndola como mas convenga.

Décima: Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demas potencias, y nombrar los embajadores, ministros y cónsules.

Undécima: Cuidar de la fabricacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y su nombre.

Duodécima: Decretar la inversion de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la administracion pública.

Décimatercia: Indultar á los delincuentes, con arreglo á las leyes.

Décimacuarta: Hacer á las Córtes las propuestas de leyes ó de reformas, que crea conducentes al bien de la Nacion, para que deliberen en la forma prescrita.

Décimaquinta: Conceder el pase, ó retener los decretos conciliares y bulas pontificias con el consentimiento de las Córtes, si contienen disposiciones generales; oyendo el Consejo de Estado, si versan sobre negocios particulares ó gubernativos; y si contienen puntos contenciosos pasando su conocimiento y decision al supremo tribunal de justicia, para que resuelva con arreglo á las leyes.

Décimasexta: Nombrar y separar libremente los secretarios de Estado y del Despacho.

ART. 172. Las restricciones de la autoridad del Rey son las siguientes—

Primera: No puede el Rey impedir bajo ningun pretexto la celebracion de las Córtes en las épocas y casos señalados por la Constitucion, ni suspenderlas ni disolverlas, ni en manera alguna embarazar sus sesiones y deliberaciones. Los que le aconsejasen ó auxiliasen en cualquiera tentativa para estos actos, son declarados traidores, y serán perseguidos como tales.

Segunda: No puede el Rey ausentarse del reino sin consentimiento de las Córtes, y si lo hiciere, se entiende que ha abdicado la corona.

Tercera: No puede el Rey enagenar, ceder, renunciar, ó en cualquier manera traspasar á otro la autoridad real, ni alguna de sus prerogativas.

Si por cualquiera causa quisiere abdicar el trono en el inmediato sucesor, no lo podrá hacer sin el consentimiento de las Córtes.

Cuarta: No puede el Rey enagenar, ceder ó permutar provincia, ciudad, villa ó lugar, ni parte alguna, por pequeña que sea, del territorio español.

Quinta: No puede el Rey hacer alianza ofensiva, ni tratado especial de comercio con ninguna potencia extrangera sin el consentimiento de las Córtes.

Sexta: No puede tampoco obligarse por ningun tratado á dar subsidios á ninguna potencia extrangera sin el consentimiento de las Córtes.

Séptima: No puede el Rey ceder ni enagenar los bienes nacionales sin consentimiento de las Córtes.

Octava: No puede el Rey imponer por sí directa ni indirectamente contribuciones, ni hacer pedidos bajo cualquiera nombre ó para

cualquier objeto que sea, sino que siempre los han de decretar las Córtes.

Novena: No puede el Rey conceder privilegio exclusivo á persona ni corporacion alguna.

Décima: No puede el Rey tomar la propiedad de ningun particular ni corporacion, ni turbarle en la posesion, uso y aprovechamiento de ella; y si en algun caso fuere necesario para un objeto de conocida utilidad comun tomar la propiedad de un particular, no lo podrá hacer, sin que al mismo tiempo sea indemnizado, y se le dé el buen cambio á bien vista de hombres buenos.

Undécima: No puede el Rey privar á ningun individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna. El secretario del Despacho que firme la órden, y el juez que la ejecute, serán responsables á la Nacion, y castigados como reos de atentado contra la libertad individual.

Solo en el caso de que el bien y seguridad del estado exijan el arresto de alguna persona, podrá el Rey expedir órdenes al efecto, pero con la condicion de que dentro de cuarenta y ocho horas deberá hacerla entregar á disposicion del tribunal ó juez competente.

Duodécima: El Rey antes de contraer matrimonio dará parte á las Córtes, para obtener su consentimiento; y si no lo hiciere, entiéndase que abdica la corona.

ART. 173. El Rey en su advenimiento al trono, y si fuere menor, cuando entre á gobernar el reino, prestará juramento ante las Córtes bajo la fórmula siguiente—

"N. (aqui su nombre) por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, juro por Dios y por los santos evangelios que defenderé y conservaré la religion católica, apostólica, romana, sin permitir otra alguna en el reino: que guardaré y haré guardar la Constitucion política y leyes de la Monarquía española, no mirando en cuanto hiciere sino el bien y provecho de ella: que no enagenaré, cederé ni desmembraré parte alguna del reino: que no exigiré jamas cantidad alguna de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que hubieren decretado las Córtes: que no tomaré jamas á nadie su propiedad, y que respetaré sobre todo la libertad política de la Nacion, y la personal de cada individuo: y si en lo que he jurado ó parte de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obedecido; antes aquello en que contraviniere, sea nulo y de ningun valor. Asi Dios me ayude, y sea en mi defensa; y si no, me lo demande."

CAPITULO II.

De la sucesion á la corona.

ART. 174. El reino de las Españas es indivisible, y solo se sucederá en el trono perpetuamente desde la promulgacion de la Constitucion por el órden regular de primogenitura y representacion entre los descendientes legítimos, varones y hembras, de las líneas que se expresan.

ART. 175. No pueden ser Reyes de las Españas sino los que sean hijos legítimos habidos en constante y legítimo matrimonio.

ART. 176. En el mismo grado y línea los varones prefieren á las hembras, y siempre el mayor al menor; pero las hembras de mejor línea ó de mejor grado en la misma línea prefieren á los varones de línea ó grado posterior.

ART. 177. El hijo ó hija del primogénito del Rey, en el caso de morir su padre sin haber entrado en la sucesion del reino, prefiere á los tios, y sucede inmediatamente al abuelo por derecho de representacion.

ART. 178. Mientras no se extingue la línea en que esté radicada la sucesion, no entra la inmediata.

ART. 179. El Rey de las Españas es el Sr. D. Fernando VII de Borbon, que actualmente reina.

ART. 180. A falta del Sr. D. Fernando VII de Borbon, sucederán sus descendientes legítimos, asi varonenes como hembras: á falta de estos sucederán sus hermanos, y tios hermanos de su padre, asi varones como hembras, y los descendientes legítimos de estos por el orden que queda prevenido, guardando en todos el derecho de representacion y la preferencia de las líneas anteriores á las posteriores.

ART. 181. Las Córtes deberán excluir de la sucesion aquella persona ó personas que sean

incapaces para gobernar, ó hayan hecho cosa por que merezcan perder la corona.

ART. 182. Si llegaren á extinguirse todas las líneas que aquí se señalan, las Córtes harán nuevos llamamientos, como vean que mas importa á la Nacion, siguiendo siempre el orden y reglas de suceder aquí establecidas.

ART. 183. Cuando la corona haya de recaer inmediatamente ó haya recaido en hembra, no podrá esta elegir marido sin consentimiento de las Córtes; y si lo contrario hiciere. se entiende que abdica la corona.

ART. 184. En el caso de que llegue á reinar una hembra, su marido no tendrá autoridad ninguna respecto del reino, ni parte alguna en el Gobierno.

CAPITULO III.

De la menor edad del Rey, y de la Regencia.

ART. 185. El Rey es menor de edad hasta los diez y ocho años cumplidos.

ART. 186. Durante la menor edad del Rey será gobernado el reino por una Regencia.

ART. 187. Lo será igualmente cuando el Rey se halle imposibilitado de ejercer su autoridad por cualquiera causa física ó moral.

ART. 188. Si el impedimento del Rey pasare de dos años, y el sucesor inmediato fuere mayor de diez y ocho, las Córtes podrán nombrarle Regente del reino en lugar de la Regencia.

ART. 189. En los casos en que vacare la corona, siendo el Príncipe de Asturias menor de edad, hasta que se junten las Córtes extraordinarias, si no se hallaren reunidas las ordinarias, la Regencia provisional se compondrá de la Reina madre, si la hubiere, de dos diputados de la diputacion permanente de las Córtes, los mas antiguos por orden de su eleccion en la diputacion, y de dos consejeros del consejo de Estado los mas antiguos, á saber: el decano y el que le siga: si no hubiere Reina madre, entrará en la Regencia el consejero de Estado tercero en antigüedad.

ART. 190. La Regencia provisional será presidida por la Reina madre, si la hubiere; y en su defecto, por el individuo de la diputacion permanente de Córtes que sea primer nombrado en ella.

ART. 191. La Regencia provisional no despachará otros negocios que los que no admitan dilacion, y no removerá ni nombrará empleados sino interinamente.

ART. 192. Reunidas las Córtes extraordinarias, nombrarán una Regencia compuesta de tres ó cinco personas.

ART. 193. Para poder ser individuo de la Regencia se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos; quedando excluidos los extrangeros, aunque tengan carta de ciudadanos.

ART. 194. La Regencia será presidida por aquel de sus individuos que las Córtes designaren; tocando á estas establecer en caso necesario, si ha de haber ó no turno en la presidencia, y en qué términos.

ART. 195. La Regencia ejercerá la autoridad del Rey en los términos que estimen las Córtes.

ART. 196. Una y otra Regencia prestarán juramento segun la fórmula prescrita en el artículo 173, añadiendo la cláusula de que serán fieles al Rey; y la Regencia permanente añadirá ademas, que observará las condiciones que le hubieren impuesto las Córtes para el ejercicio de su autoridad, y que cuando llegue el Rey á ser mayor, ó cese la imposibilidad, le entregará el gobierno del reino bajo la pena, si un momento lo dilata, de ser sus individuos habidos y castigados como traidores.

ART. 197. Todos los actos de la Regencia se publicarán en nombre del Rey.

ART. 198. Será tutor del Rey menor la persona que el Rey difunto hubiere nombrado en su testamento. Si no le hubiere nombrado, será tutora la Reina madre, mientras permanezca viuda. En su defecto, será nombrado el tutor por las Córtes. En el primero y tercer caso el tutor deberá ser natural del reino.

ART. 199. La Regencia cuidará de que la educacion del Rey menor sea la mas conveniente al grande objeto de su alta dignidad, y que se desempeñe conforme al plan que aprobaren las Córtes.

ART. 200. Estas señalarán el sueldo que hayan de gozar los individuos de la Regencia.

CAPITULO IV.

De la familia Real, y del reconocimiento del Príncipe de Asturias.

ART. 201. El hijo primogénito del Rey se titulará Príncipe de Asturias.

ART. 202. Los demas hijos é hijas del Rey serán y se llamarán Infantes de las Españas.

RAT. 203. Asimismo serán y se llamarán Infantes de las Españas los hijos é hijas del Príncipe de Asturias.

ART. 204. A estas personas precisamente estará limitada la calidad de Infante de las Españas, sin que pueda extenderse á otras.

ART. 205. Los Infantes de las Españas gozarán de las distinciones y honores que han tenido hasta aquí, y podrán ser nombrados para toda clase de destinos, exceptuados los de judicatura y la diputacion de Córtes.

ART. 206. El Príncipe de Asturias no podrá salir del reino sin consentimiento de las Córtes, y si saliere sin él, quedará por el mismo hecho excluido del llamamiento á la corona.

ART. 207. Lo mismo se entenderá, permaneciendo fuera del reino por mas tiempo que el prefijado en el permiso, si requerido para que vuelva, no lo verificare dentro del término que las Córtes señalen.

ART. 208. El Príncipe de Asturias, los Infantes é Infantas y sus hijos y descendientes que sean súbditos del Rey, no podrán contraer matrimonio sin su consentimiento y el de las Córtes, bajo la pena de ser excluidos del llamamiento á la corona.

ART. 209. De las partidas de nacimiento, matrimonio y muerte de todas las personas de la familia real, se remitirá una copia auténtica á las Córtes, y en su defecto á la diputacion permanente, para que se custodie en su archivo.

ART. 210. El Príncipe de Asturias será reconocido por las Córtes con las formalidades que prevendrá el reglamento del gobierno interior de ellas.

ART. 211. Este reconocimiento se hará en las primeras Córtes que se celebren despues de su nacimiento.

ART. 212. El Príncipe de Asturias, llegando á la edad de catorce años, prestará juramento ante las Córtes bajo la fórmula signiente—"N. (aquí el nombre), Príncipe de Asturias, juro por Dios y por los santos Evangelios, que defenderé y conservaré la religion católica, apostólica, romana, sin permitir otra alguna en el reino; que guardaré la Constitucion política de la Monarquía española, y que seré fiel y obediente al Rey. Asi Dios me ayude."

CAPITULO V.

De la dotacion de la familia real.

ART. 213. Las Córtes señalarán al Rey la dotacion anual de su casa, que sea correspondiente á la alta dignidad de su persona.

ART. 214. Pertenecen al Rey todos los palacios reales que han disfrutado sus predecesores, y las Córtes señalarán los terrenos que tengan por conveniente reservar para recreo de su persona.

ART. 215. Al Príncipe de Asturias desde el dia de su nacimiento, y á los Infantes é Infantas desde que cumplan siete años de edad, se asignará por las Córtes para sus alimentos la cantidad anual correspondiente á su respectiva dignidad.

ART. 216. A las Infantas para cuando casaren señalarán las Córtes la cantidad que estimen en calidad de dote; y entregada esta, cesarán los alimentos anuales.

ART. 217. A los Infantes, si casaren mientras residan en las Españas, se les continuarán los alimentos que les estén asignados; y si casaren y residieren fuera, cesarán los alimentos, y se les entregará por una vez la cantidad que las Córtes señalen.

ART. 218. Las Córtes señalarán los alimentos anuales que hayan de darse á la Reina viuda.

ART. 219. Los sueldos de los individuos de la Regencia se tomarán de la dotacion señalada á la casa del Rey.

ART. 220. La dotacion de la casa del Rey y

los alimentos de su familia, de que hablan los artículos precedentes, se señalarán por las Córtes al principio de cada reinado, y no se podrán alterar durante él.

ART. 221. Todas estas asignaciones son de cuenta de la tesorería nacional, por la que serán satisfechas al administrador que el Rey nombrare, con el cual se entenderán las acciones activas y pasivas, que por razon de intereses pueden promoverse.

CAPITULO VI.

De los secretarios de Estado y del despacho.

ART. 222. Los secretraios del despacho serán siete, á saber:

El secretario del despacho de Estado.

El secretario del despacho de la Gobernacion del Reino para la Península é Islas adyacentes.

El secretario del despacho de la Gobernacion del Reyno para Ultramar.

El secretario del despacho de Gracia y Justicia.

El secretario del despacho de Hacienda.

El secretario del despacho de Guerra.

El secretario del despacho de Marina.

Las Córtes sucesivas harán en este sistema de secretarías del despacho la variacion que la experiencia ó las circunstancias exijan.

ART. 223. Para ser secretario del despacho se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, quedando excluidos los extrangeros, aunque tengan carta de ciudadanos.

ART. 224. Por un reglamento particular aprobado por las Córtes se señalarán á cada secretaría los negocios que deban pertenecerle.

ART. 225. Todas las órdenes del Rey deberán ir firmadas por el secretario del despacho del ramo á que el asunto corresponda.

Ningun tribunal ni persona pública dará cumplimiento á la órden que carezca de este requisito.

ART. 226 Los secretarios del despacho serán responsables á las Córtes de las órdenes que autoricen contra la Constitucion ó las leyes, sin que les sirva de excusa haberlo mandado el Rey.

ART. 227. Los secretarios del despacho formarán los presupuestos anuales de los gastos de la administracion pública, que se estime deban hacerce por su respectivo ramo, y rendirán cuentas de los que se hubieren hecho, en el modo que se expresará.

ART. 228. Para hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios del despacho, decretarán ante todas cosas las Córtes que ha lugar á la formacion de causa.

ART. 229. Dado este decreto, quedará suspenso el secretario del despacho, y las Córtes remitirán al tribunal supremo de Justicia todos los documentos concernientes á la causa que haya de formarse por el mismo tribunal, quien la sustanciará y decidirá con arreglo á las leyes.

ART. 230. Las Córtes señalarán el sueldo que deban gozar los secretarios del despacho durante su encargo.

CAPITULO VII.

Del consejo de Estado.

ART. 231. Habrá un consejo de Estado compuesto de cuarenta individuos, que sean ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, quedando excluidos los extrangeros, aunque tengan carta de ciudadanos.

ART. 232. Estos serán precisamente en la forma siguiente, á saber: cuatro eclesiásticos, y no mas, de conocida y probada ilustracion y merecimiento, de los cuales dos serán obispos: cuatro Grandes de España, y no mas, adornados de las virtudes, talento y conocimientos necesarios; y los restantes serán elegidos de entre los sugetos que mas se hayan distinguido por su ilustracion y conocimientos, ó por sus señalados servicios en alguno de los principales ramos de la administracion y gobierno del Estado. Las Córtes no podrán proponer para estas plazas á ningun individuo que sea diputado de Córtes al tiempo de hacerce la eleccion. De los individuos del consejo de Estado, doce á lo menos serán nacidos en las provincias de Ultramar.

ART. 233. Todos los consejeros de Estado

serán nombrados por el Rey á propuesta de las Córtes.

ART. 234. Para la formacion de este Consejo se dispondrá en las Córtes una lista triple de todas las clases referidas en la proporcion indicada, de la cual el Rey elegirá los cuarenta individuos que han de componer el consejo de Estado, tomando los eclesiásticos de la lista de su clase, los Grandes de la suya, y asi los demas.

ART. 235. Cuando ocurriere alguna vacante en el consejo de Estado, las Córtes primeras que se celebraren presentarán al Rey tres personas de la clase en que se hubiere verificado, para que elija la que le pareciere.

ART. 236. El consejo de Estado es el único Consejo del Rey, que oirá su dictámen en los asuntos graves gubernativos, y señaladamente para dar ó negar la sancion á las leyes, declarar la guerra, y hacer los tratados.

ART. 237. Pertenecerá á este Consejo hacer al Rey la propuesta por ternas para la presentacion de todos los beneficios eclesiásticos, y para la provision de las plazas de judicatura.

ART. 238. El Rey formará un reglamento para el gobierno del consejo de Estado, oyendo previamente al mismo; y se presentará a las Córtes para su aprobacion.

ART. 239. Los consejeros de Estado no podrán ser removidos sin causa justificada ante el tribunal supremo de Justicia.

ART. 240. Las Córtes señalarán el sueldo que deban gozar los consejeros de Estado.

ART. 241. Los consejeros de Estado, al tomar posesion de sus plazas, harán en manos del Rey juramento de guardar la Constitucion, ser fieles al Rey, y aconsejarle lo que entendieren ser conducente al bien de la Nacion, sin mira particular ni interes privado.

TITULO V.

DE LOS TRIBUNALES, Y DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LO CIVIL Y CRIMINAL.

CAPITULO I.

De los tribunales.

ART. 242. La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente á los tribunales.

ART. 243. Ni las Córtes ni el Rey podrán ejercer en ningun caso las funciones judiciales, avocar causas pendientes, ni mandar abrir los juicios fenecidos.

ART. 244. Las leyes señalarán el orden y las formalidades del proceso, que serán uniformes en todos los tribunales; y ni las Córtes ni el Rey podrán dispensarlas.

ART. 245. Los tribunales no podrán ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

ART. 246. Tampoco podrán suspender la ejecucion de las leyes, ni hacer reglamento alguno para la administracion de justicia.

ART. 247. Ningun español podrá ser juzgado en causas civiles ni criminales por ninguna comision, sino por el tribunal competente, determinado con anterioridad por la ley.

ART. 248. En los negocios comunes, civiles y criminales, no habrá mas que un solo fuero para toda clase de personas.

ART. 249. Los eclesiásticos continuarán gozando del fuero de su estado, en los términos que prescriben las leyes ó que en adelante prescribieren.

ART. 250. Los militares gozarán tambien de fuero particular, en los términos que previene la ordenanza ó en adelante previniere.

ART. 251. Para ser nombrado magistrado ó juez se requiere haber nacido en el territorio español, y ser mayor de veinte y cinco años. Las demas calidades que respectivamente deban estos tener serán determinadas por las leyes.

ART. 252. Los magistrados y jueces no podrán ser depuestos de sus destinos, sean temporales ó perpetuos, sino por causa legalmente probada y sentenciada; ni suspendidos sino por acusacion legalmente intentada.

ART. 253. Si al Rey llegaren quejas contra algun magistrado, y formado expediente, parecieren fundadas, podrá, oido el consejo de Estado, suspenderle, haciendo pasar inmediatamente el expediente al supremo tribunal de Justicia, para que juzgue con arreglo á las leyes.

ART. 254. Toda falta de observancia de las

leyes que arreglan el proceso en lo civil y en lo criminal, hace responsables personalmente á los jueces que la cometieren.

ART. 255. El soborno, el cohecho y la prevaricacion de los magistrados y jueces producen accion popular contra los que los cometan.

ART. 256. Las Córtes señalarán á los magistrados y jueces de letras una dotacion competente.

ART. 257. La justicia se administrará en nombre del Rey, y las ejecutorias y provisiones de los tribunales superiores se encabezarán tambien en su nombre.

ART. 258. El código civil y criminal, y el de comercio serán unos mismos para toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones, que por particulares circunstancias podrán hacer las Córtes.

ART 259. Habrá en la corte un tribunal, que se llamará supremo tribunal de Justicia.

ART. 260. Las Córtes determinarán el número de magistrados que han de componerle, y las salas en que ha de distribuirse.

ART. 261. Toca á este supremo tribunal—

Primero: Dirimir todas las competencias de las audiencias entre sí en todo el territorio español, y las de las audiencias con los tribunales especiales, que existan en la Península é Islas adyacentes. En Ultramar se dirimirán estas últimas segun lo determinaren las leyes.

Segundo: Juzgar á los secretarios de Estado y del Despacho, cuando las Córtes decretaren haber lugar á la formacion de causa.

Tercero: Conocer de todas las causas de separacion y suspension de los consejeros de Estado y de los magistrados de las audiencias.

Cuarto: Conocer de las causas criminales de los secretarios de Estado y del Despacho, de los consejeros de Estado y de los magistrados de las audiencias, perteneciendo al gefe político mas autorizado la instruccion del proceso para remitirlo á este tribunal.

Quinto: Conocer de todas las causas criminales que se promovieren contra los individuos de este supremo tribunal. Si llegare el caso en que sea necesario hacer efectiva la responsabilidad de este supremo tribunal, las Córtes, prévia la formalidad establecida en el artículo 228, procederán á nombrar para este fin un tribunal compuesto de nueve jueces, que serán elegidos por suerte de un número doble.

Sexto: Conocer de la residencia de todo empleado público que esté sujeto á ella por disposicion de las leyes.

Séptimo: Conocer de todos los asuntos contenciosos pertenecientes al real patronato.

Octavo: Conocer de los recursos de fuerza de todos los tribunales eclesiásticos superiores de la corte.

Noveno: Conocer de los recursos de nulidad, que se interpongan contra las sentencias dadas en última instancia para el preciso efecto de reponer el proceso, devolviéndolo, y hacer efectiva la responsabilidad de que trata el artículo 254. Por lo relativo á Ultramar, de estos recursos se conocerá en las audiencias en la forma que se dirá en su lugar.

Décimo: Oir las dudas de los demas tribunales sobre la inteligencia de alguna ley, y consultar sobre ellas al Rey con los fundamentos que hubiere, para que promueva la conveniente declaracion en las Córtes.

Undécimo. Examinar las listas de las causas civiles y criminales, que deben remitirle las audiencias para promover la pronta administracion de justicia, pasar copia de ellas para el mismo efecto al Gobierno, y disponer su publicacion por medio de la imprenta.

ART. 262. Todas las causas civiles y criminales se fenecerán dentro del territorio de cada audiencia.

ART. 263. Pertenecerá á las audiencias conocer de todas las causas civiles de los juzgados inferiores de su demarcacion en segunda y tercera instancia, y lo mismo de las criminales, segun lo determinen las leyes; y tambien de las causas de suspension y separacion de los jueces inferiores de su territorio, en el modo que prevengan las leyes, dando cuenta al Rey.

ART. 264. Los magistrados que hubieren fallado en la segunda instancia, no podrán asistir á la vista del mismo pleito en la tercera.

ART. 265. Pertenecerá tambien á las audiencias conocer de las competencias entre todos los jueces subalternos de su territorio.

ART. 266. Les pertenecerá asimismo conocer de los recursos de fuerza que se introduzcan de los tribunales y autoridades eclesiásticas de su territorio.

ART. 267. Les corresponderá tambien recibir de todos los jueces subalternos de su territorio avisos puntuales de las causas que se formen por delitos, y listas de las causas civiles y criminales pendientes en su juzgado, con expresion del estado de unas y otras, á fin de promover la mas pronta administracion de justicia.

ART. 268. A las audiencias de Ultramar les corresponderá ademas el conocer de los recursos de nulidad, debiendo estos interponerse, en aquellas audiencias que tengan suficiente número para la formacion de tres salas, en la que no haya conocido de la causa en ninguna instancia. En las audiencias que no consten de este número de ministros, se interpondrán estos recursos de una á otra de las comprendidas en el distrito de una misma gobernacion superior; y en el caso de que en este no hubiere mas que una audiencia, irán á la mas inmediata de otro distrito.

ART. 269. Declarada la nulidad, la audiencia que ha conocido de ella dará cuenta, con testimonio que contenga los insertos convenientes, al supremo tribunal de Justicia, para hacer efectiva la responsabilidad de que trata el artículo 254.

ART. 270. Las audiencias remitirán cada año al supremo tribunal de Justicia listas exactas de las causas civiles, y cada seis meses de las criminales, asi fenecidas como pendientes, con expresion del estado que estas tengan, incluyendo las que hayan recibido de los juzgados inferiores.

ART. 271. Se determinará por leyes y reglamentos especiales el número de los magistrados de las audiencias, que no podrán ser menos de siete, la forma de estos tribunales, y el lugar de su residencia.

ART. 272. Cuando llegue el caso de hacerse la conveniente division del territorio español, indicada en el artículo 11, se determinará con respecto á ella el número de audiencias que han de establecerse, y se les señalará territorio.

ART. 273. Se establecerán partidos proporcionalmente iguales, y en cada cabeza de partido habrá un juez de letras con un juzgado correspondiente.

ART. 274. Las facultades de estos jueces se limitarán precisamente á lo contencioso, y las leyes determinarán las que han de pertenecerles en la capital y pueblos de su partido, como tambien hasta de qué cantidad podrán conocer en los negocios civiles sin apelacion.

ART. 275. En todos los pueblos se establecerán alcaldes, y las leyes determinarán la extension de sus facultades, así en lo contencioso como en lo económico.

ART. 276. Todos los jueces de los tribunales inferiores deberán dar cuenta, á mas tardar dentro de tercero dia, á su respectiva audiencia de las causas que se formen por delitos cometidos en su territorio, y despues continuarán dando cuenta de su estado en las épocas que la audiencia les prescriba.

ART. 277. Deberán asimismo remitir á la audiencia respectiva listas generales cada seis meses de las causas civiles, y cada tres de las criminales, que pendieren en sus juzgados, con expresion de su estado.

ART. 278. Las leyes decidirán si ha de haber tribunales especiales para conocer de determinados negocios.

ART. 279. Los magistrados y jueces al tomar posesion de sus plazas jurarán guardar la Constitucion, ser fieles al Rey, observar las leyes, y administrar imparcialmente la justicia.

CAPITULO II.

De la administracion de justicia en lo civil.

ART. 280. No se podrá privar á ningun español del derecho de terminar sus diferencias por medio de jueces árbitros, elegidos por ambas partes.

ART. 281. La sentencia que dieren los árbitros, se ejecutará, si las partes al hacer el compromiso no se hubieren reservado el derecho de apelar.

ART. 282. El alcalde de cada pueblo ejercerá en él el oficio de conciliador; y el que tenga

que demandar por negocios civiles ó por injurias, deberá presentarse á él con este objeto.

ART. 283. El alcalde con dos hombres buenos, nombrados uno por cada parte, oirá al demandante y al demandado, se enterará de las razones en que respectivamente apoyen su intencion; y tomará, oido el dictámen de los dos asociados, la providencia que le parezca propia para el fin de terminar el litigio sin mas progreso, como se terminará en efecto, si las partes se aquietan con esta decision extrajudicial.

ART. 284. Sin hacer constar que se ha intentado el medio de la conciliacion, no se entablará pleito ninguno.

ART. 285. En todo negocio, qualquiera que sea su cuantía, habrá á lo mas tres instancias y tres sentencias definitivas pronunciadas en ellas. Cuando la tercera instancia se interponga de dos sentencias conformes, el número de jueces que haya de decidirla, deberá ser mayor que el que asistió á la vista de la segunda en la forma que lo disponga la ley. A esta toca tambien determinar, atendida la entidad de los negocios, y la naturaleza y calidad de los diferentes juicios, qué sentencia ha de ser la que en cada uno deba causar ejecutoria.

CAPITULO III.

De la administracion de justicia en lo criminal.

ART. 286. Las leyes arreglarán la administracion de justicia en lo criminal, de manera que el proceso sea formado con brevedad, y sin vicios, á fin de que los delitos sean prontamente castigados.

ART. 287. Ningun español podrá ser preso sin que preceda informacion sumaria del hecho, por el que merezca segun la ley ser castigado con pena corporal, y asimismo un mandamiento del juez por escrito, que se le notificará en el acto mismo de la prision.

ART. 288. Toda persona deberá obedecer estos mandamientos: cualquiera resistencia será reputada de delito grave.

ART. 289. Cuando hubiere resistencia ó se temiere la fuga, se podrá usar de la fuerza para asegurar la persona.

ART. 290. El arrestado, antes de ser puesto en prision, será presentado al juez, siempre que no haya cosa que lo estorbe, para que le reciba declaracion: mas si esto no pudiere verificarse, se le conducirá á la cárcel en calidad de detenido, y el juez le recibirá la declaracion dentro de las veinte y cuatro horas.

ART. 291. La declaracion del arrestado será sin juramento, que á nadie ha de tomarse en materias criminales sobre hecho propio.

ART. 292. En *fraganti* todo delincuente puede ser arrestado, y todos pueden arrestarle y conducirle á la presencia del juez: presentado ó puesto en custodia, se procederá en todo, como se previene en los dos artículos precedentes.

ART. 293. Si se resolviere que al arrestado se le ponga en la cárcel, ó que permanezca en ella en calidad de preso, se proveerá auto motivado, y de él se entregará copia al alcaide, para que la inserte en el libro de presos, sin cuyo rèquisito no admitirá el alcaide á ningun preso en calidad de tal, bajo la mas estrecha responsabilidad.

ART. 294. Solo se hará embargo de bienes cuando se proceda por delitos que lleven consigo responsabilidad pecuniaria, y en proporcion á la cantidad á que esta pueda extenderse.

ART. 295. No será llevado á la cárcel el que dé fiador en los casos en que la ley no prohiba expresamente que se admita la fianza.

ART. 296. En qualquier estado de la causa que aparezca que no puede imponerse al preso pena corporal, se le pondrá en libertad, dando fianza.

ART. 297. Se dispondrán las cárceles de manera que sirvan para asegurar y no para molestar á los presos: asi el alcaide tendrá á estos en buena custodia, y separados los que el juez mande tener sin comunicacion; pero nunca en calabozos subterráneos ni mal sanos.

ART. 298. La ley determinará la frecuencia con que ha de hacerse la visita de cárceles, y no habrá preso alguno que deje de presentarse á ella bajo ningun pretexto.

ART. 299. El juez y el alcaide que faltaren

á lo dispuesto en los artículos precedentes, serán castigados como reos de detencion arbitraria, la que será comprendida como delito en el código criminal.

ART. 300. Dentro de las veinte y cuatro horas se manifestará al tratado como reo la causa de su prision, y el nombre de su acusador, si lo hubiere.

ART. 301. Al tomar la confesion al tratado como reo, se leerán íntegramente todos los documentos y las declaraciones de los testigos, con los nombres de estos; y si por ellos no los conociere, se le darán cuantas noticias pida para venir en conocimiento de quienes son.

ART. 302. El proceso de alli en adelante será público en el modo y forma que determinen las leyes.

ART. 303. No se usará nunca del tormento ni de los apremios.

ART. 304. Tampoco se impondrá la pena de confiscacion de bienes.

ART. 305. Ninguna pena que se imponga, por qualquiera delito que sea, ha de ser trascendental por término ninguno á la familia del que la sufre, sino que tendrá todo su efecto precisamente sobre el que la mereció.

ART. 306. No podrá ser allanada la casa de ningun español, sino en los casos que determine la ley para el buen orden y seguridad del Estado.

ART. 307. Si con el tiempo creyéren las Córtes que conviene haya distincion entre los jueces del hecho y del derecho, la establecerán en la forma que juzgue conducente.

ART. 308. Si en circunstancias extraordinarias la seguridad del Estado exigiese, en toda la Monarquía ó en parte de ella, la suspension de algunas de las formalidades prescritas en este capítulo para el arresto de los delincuentes, podrán las Córtes decretarla por un tiempo determinado.

TITULO VI.

DEL GOBIERNO INTERIOR DE LAS PROVINCIAS Y DE LOS PUEBLOS.

CAPITULO I.

De los ayuntamientos.

ART. 309. Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos compuestos del alcalde ó alcaldes, los regidores y el procurador síndico, y presididos por el gefe político donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde ó el primer nombrado entre estos, si hubiere dos.

ART. 310. Se pondrá ayuntamiento en los pueblos que no le tengan, y en que convenga le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí ó con su comarca lleguen á mil almas, y tambien se les señalará término correspondiente.

ART. 311. Las leyes determinarán el número de individuos de cada clase de que han de componerse los ayuntamientos de los pueblos con respecto á su vecindario.

ART. 312. Los alcaldes, regidores y procuradores síndicos se nombrarán por eleccion en los pueblos, cesando los regidores y demas que sirvan oficios perpetuos en los ayuntamientos, cualquiera que sea su título y dominacion.

ART. 313. Todos los años en el mes de Diciembre se reunirán los ciudadanos de cada pueblo, para elegir á pluralidad de votos, con proporcion á su vecindario, determinado número de electores, que residan en el mismo pueblo y estén en el ejercicio de los derechos de ciudadano.

ART. 314. Los electores nombrarán en el mismo mes á pluralidad absoluta de votos el alcalde ó alcaldes, regidores y procurador ó procuradores síndicos, para que entren á ejercer sus cargos el primero de Enero del siguiente año.

ART. 315. Los alcaldes se mudarán todos los años, los regidores por mitad cada año, y lo mismo los procuradores síndicos donde haya dos: si hubiere solo uno, se mudará todos los años.

ART. 316. El que hubiere ejercido cualquiera de estos cargos no podrá volver á ser elegido para ninguno de ellos, sin que pasen por lo menos dos años, donde el vecindario lo permita.

ART. 317. Para ser alcalde, regidor ó procurador síndico, ademas de ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, se requiere ser mayor de veinte y cinco años, con cinco á lo menos de vecindad y residencia en el pueblo. Las leyes determinarán las demas calidades que han de tener estos empleados.

ART. 318. No podrá ser alcalde, regidor ni procurador síndico ningun empleado público de nombramiento del Rey, que esté en el ejercicio, no entendiéndose comprendidos en esta regla los que sirvan en las milicias nacionales.

ART. 319. Todos los empleos municipales referidos serán carga concejil, de que nadie podrá excusarse sin causa legal.

ART. 320. Habrá un secretario en todo ayuntamiento, elegido por este á pluralidad absoluta de votos, y dotado de los fondos del comun.

ART. 321. Estará á cargo de los ayuntamientos—

Primero: La policía de salubridad y comodidad.

Segundo: Auxiliar al alcalde en todo lo que pertenezca á la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y á la conservacion del orden público.

Tercero: La administracion é inversion de los caudales de propios y arbitrios conforme á las leyes y reglamentos, con el cargo de nombrar depositario bajo responsabilidad de los que le nombran.

Cuarto: Hacer el repartimiento y recaudacion de las contribuciones, y remitirlas á la tesorería respectiva.

Quinto: Cuidar de todas las escuelas de primeras letras, y de los demas establecimientos de educacion que se paguen de los fondos del comun.

Sexto: Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demas establecimientos de beneficencia, bajo las reglas que se prescriban.

Séptimo: Cuidar de la construccion y reparacion de los caminos, calzadas, puentes y cárceles, de los montes y plantíos del comun, y de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato.

Octavo: Formar las ordenanzas municipales del pueblo, y presentarlas á las Córtes para su aprobacion por medio de la diputacion provincial, que las acompañará con su informe.

Noveno: Promover la agricultura, la industria y el comercio segun la localidad y circunstancias de los pueblos, y cuanto les sea útil y beneficioso.

ART. 322. Si se ofrecieren obras ú otros objetos de utilidad comun, y por no ser suficientes los caudales de propios fuere necesario recurrir á arbitrios, no podrán imponerse estos, sino obteniendo por medio de la diputacion provincial la aprobacion de las Córtes. En el caso de ser urgente la obra ú objeto á que se destinen, podrán los ayuntamientos usar interinamente de ellos con el consentimiento de la misma diputacion, mientras recae la resolucion de las Córtes. Estos arbitrios se administrarán en todo como los caudales de propios.

ART. 323. Los ayuntamientos desempeñarán todos estos encargos bajo la inspeccion de la diputacion provincial, á quien rendirán cuenta justificada cada año de los caudales públicos que hayan recaudado é invertido.

CAPITULO II.

Del gobierno político de las provincias, y de las diputaciones provinciales.

ART. 324. El gobierno político de las provincias residirá en el gefe superior, nombrado por el Rey en cada una de ellas.

ART. 325. En cada provincia habrá una diputacion llamada provincial, para promover su prosperidad, presidida por el gefe superior.

ART. 326. Se compondrá esta diputacion del presidente, del intendente y de siete individuos elegidos en la forma que se dirá, sin perjuicio de que las Córtes en lo sucesivo varíen este número como lo crean conveniente, ó lo exijan las circunstancias, hecha que sea la nueva division de provincias de que trata el artículo 11.

ART. 327. La diputacion provincial se renovará cada dos años por mitad, saliendo la primera vez el mayor número, y la segunda el menor, y así sucesivamente.

ART. 328. La eleccion de estos individuos se hará por los electores de partido al otro dia de haber nombrado los diputados de Córtes, por el mismo orden con que estos se nombran.

ART. 329. Al mismo tiempo y en la misma forma se elegirán tres suplentes para cada diputacion.

ART. 330. Para ser individuo de la diputacion provincial se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años, natural y vecino de la provincia con residencia á lo menos de siete años, y que tenga lo suficiente para mantenerse con decencia: y no podrá serlo ninguno de los empleados de nombramiento del Rey, de que trata el artículo 318.

ART. 331. Para que una misma persona pueda ser elegida segunda vez, deberá haber pasado á lo menos el tiempo de cuatro años despues de haber cesado en sus funciones.

ART. 332. Cuando el gefe superior de la provincia no pudiere presidir la diputacion, la presidirá el intendente, y en su defecto el vocal que fuere primer nombrado.

ART. 333. La diputacion nombrará un secretario, dotado de los fondos públicos de la provincia.

ART. 334. Tendrá la diputacion en cada año á lo mas noventa dias de sesiones distribuidas en las épocas que mas convenga. En la Península deberán hallarse reunidas las diputaciones para el primero de Marzo, y en Ultramar para el primero de Junio.

ART. 335. Tocará á estas diputaciones—

Primero: Intervenir y aprobar el repartimiento hecho á los pueblos de las contribuciones que hubieren cabido á la provincia.

Segundo: Velar sobre la buena inversion de los fondos públicos de los pueblos, y examinar sus cuentas, para que con su visto bueno recaiga la aprobacion superior, cuidando de que en todo se observen las leyes y reglamentos.

Tercero: Cuidar de que se establezcan ayuntamientos donde corresponda los haya, conforme á lo prevenido en el artículo 310.

Cuarto: Si se ofrecieren obras nuevas de utilidad comun de la provincia, ó la reparacion de las antiguas, proponer al Gobierno los arbitrios que crean mas convenientes para su ejecucion, á fin de obtener el correspondiente permiso de las Córtes.

En Ultramar, si la urgencia de las obras públicas no permitiese esperar la resolucion de las Córtes, podrá la diputacion con expreso asenso del gefe de la provincia usar desde luego de los arbitrios, dando inmediatamente cuenta al Gobierno para la aprobacion de las Córtes.

Para la recaudacion de los arbitrios la diputacion, bajo su responsabilidad, nombrará depositario, y las cuentas de la inversion, examinadas por la diputacion, se remitirán al Gobierno para que las haga reconocer y glosar, y finalmente las pase á las Córtes para su aprobacion.

Quinto: Promover la educacion de la juventud conforme á los planes aprobados, y fomentar la agricultura, la industria y el comercio, protegiendo á los inventores de nuevos descubrimientos en cualquiera de estos ramos.

Sexto: Dar parte al Gobierno de los abusos que noten en la administracion de las rentas públicas.

Séptimo: Formar el censo y la estadística de las provincias.

Octavo: Cuidar de que los establecimientos piadosos y de beneficencia llenen su respectivo objeto, proponiendo al Gobierno las reglas que estimen conducentes para la reforma de los abusos que observaren.

Noveno: Dar parte á las Córtes de las infracciones de la Constitucion que se noten en la provincia.

Décimo: Las diputaciones de las provincias de Ultramar velarán sobre la economía, orden y progreso de las misiones para la conversion de los indios infieles, cuyos encargados les darán razon de sus operaciones en este ramo, para que se eviten los abusos: todo lo que las diputaciones pondrán en noticia del Gobierno.

ART. 336. Si alguna diputacion abusare de sus facultades, podrá el Rey suspender á los vocales que la componen, dando parte á las Córtes de esta disposicion y de los motivos de ella para la determinacion que corresponda: durante la suspension entrarán en funciones los suplentes.

ART. 337. Todos los individuos de los ayuntamientos y de las diputaciones de provincia, al entrar en el ejercicio de sus funciones, prestarán juramento, aquellos en manos del gefe

político, donde le hubiere, ó en su defecto del alcalde que fuere primer nombrado, y estos en las del gefe superior de la provincia, de guardar la Constitucion política de la Monarquía española, observar las leyes, ser fieles al Rey, y cumplir religiosamente las obligaciones de su cargo.

TITULO VII.

DE LAS CONTRIBUCIONES.

CAPITULO UNICO.

ART. 338. Las Córtes establecerán ó confirmarán anualmente las contribuciones, sean directas ó indirectas, generales, provinciales ó municipales, subsistiendo las antiguas, hasta que se publique su derogacion ó la imposicion de otras.

ART. 339. Las contribuciones se repartirán entre todos los españoles con proporcion á sus facultades, sin excepcion ni privilegio alguno.

ART. 340. Las contribuciones serán proporcionadas á los gastos que se decreten por las Córtes para el servicio público en todos los ramos.

ART. 341. Para que las Córtes puedan fijar los gastos en todos los ramos del servicio público, y las contribuciones que deban cubrirlos, el secretario del Despacho de Hacienda las presentará, luego que estén reunidas, el presupuesto general de los que se estimen precisos, recogiendo de cada uno de los demas secretarios del Despacho el respectivo á su ramo.

ART. 342. El mismo secretario del Despacho de Hacienda presentará con el presupuesto de gastos el plan de las contribuciones que deban imponerse para llenarlos.

ART. 343. Si al Rey pareciere gravosa y perjudicial alguna contribucion, lo manifestará á las Córtes por el secretario del Despacho de Hacienda, presentando al mismo tiempo la que crea mas conveniente sustituir.

ART. 344. Fijada la cuota de la contribucion directa, las Córtes aprobarán el repartimiento de ella entre las provincias, á cada una de las cuales se asignará el cupo correspondiente á su riqueza, para lo que el secretario del Despacho de Hacienda presentará tambien los presupuestos necesarios.

ART. 345. Habrá una tesorería general para toda la Nacion, á la que tocará disponer de todos los productos de cualquiera renta destinada al servicio del Estado.

ART. 346 Habrá en cada provincia una tesorería, en la que entrarán todos los caudales que en ella se recauden para el erario público. Estas tesorerías estarán en correspondencia con la general, á cuya disposicion tendrán todos sus fondos.

ART. 347. Ningun pago se admitirá en cuenta al tesoro general, si no se hiciere en virtud de decreto del Rey, refrendado por el secretario del Despacho de Hacienda, en el que se expresen el gasto á que se destina su importe, y el decreto de las Córtes con que este se autoriza.

ART. 348. Para que la tesorería general lleve su cuenta con la pureza que corresponde, el cargo y la data deberán ser intervenidos respectivamente por las contadurías de valores y de distribucion de la renta pública.

ART. 349. Una instruccion particular arreglará estas oficinas, de manera que sirvan para los fines de su instituto.

ART. 350. Para el exámen de todas las cuentas de caudales públicos habrá una contaduría mayor de cuentas, que se organizará por una ley especial.

ART. 351. La cuenta de la tesorería general, que comprenderá el rendimiento anual de todas las contribuciones y rentas, y su inversion, luego que reciba la aprobacion final de las Córtes, se imprimirá, publicará y circulará á las diputaciones de provincia y á los ayuntamientos.

ART. 352. Del mismo modo se imprimirán, publicarán y circularán las cuentas que rindan los secretarios del Despacho de los gastos hechos en sus respectivos ramos.

ART. 353. El manejo de la hacienda pública estará siempre independiente de toda otra autoridad que aquella á la que está encomendado.

ART. 354. No habrá aduanas sino en los puertos de mar y en las fronteras; bien que esta disposicion no tendrá efecto hasta que las Córtes lo determinen.

ART. 355. La deuda pública reconocida será una de las primeras atenciones de las Córtes, y estas pondrán el mayor cuidado en que se vaya verificando su progresiva extincion, y siempre el pago de los réditos en la parte que los devengue, arreglando todo lo concerniente á la direccion de este importante ramo, tanto respecto á los arbitrios que se establecieron, los cuales se manejarán con absoluta separacion de la tesorería general, como respecto á las oficinas de cuenta y razon.

TITULO VIII.

DE LA FUERZA MILITAR NACIONAL.

CAPITULO I.

De las tropas de continuo servicio.

ART. 356. Habrá una fuerza militar nacional permanente, de tierra y de mar, para la defensa exterior del Estado, y la conservacion del orden interior.

ART. 357. Las Córtes fijarán anualmente el número de tropas que fueren necesarias segun las circunstancias, y el modo de levantar las que fuere mas conveniente.

ART. 358. Las Córtes fijarán asimismo anualmente el número de buques de la marina militar que han de armarse ó conservarse armados.

ART. 359. Establecerán las Córtes por medio de las respectivas ordenanzas todo lo relativo á la disciplina, orden de ascensos, sueldos, administracion y cuanto corresponda á la buena constitucion del ejército y armada.

ART. 360. Se establecerán escuelas militares para la enseñanza é instruccion de todas las diferentes armas del ejército y armada.

ART. 361. Ningun español podrá excusarse del servicio militar, cuando y en la forma que fuere llamado por la ley.

CAPITULO II.

De las milicias nacionales.

ART. 362. Habrá en cada provincia cuerpos de milicias nacionales, compuestos de habitantes de cada una de ellas, con proporcion á su poblacion y circunstancias.

ART. 363. Se arreglará por una ordenanza particular el modo de su formacion, su número y especial constitucion en todos sus ramos.

ART. 364. El servicio de estas milicias no será continuo, y solo tendrá lugar cuando las circunstancias lo requieran.

ART. 365. En caso necesario podrá el Rey disponer de esta fuerza dentro de la respectiva provincia; pero no podrá emplearla fuera de ella sin otorgamiento de las Córtes.

TITULO IX.

DE LA INSTRUCCION PÚBLICA.

CAPITULO UNICO.

ART. 366. En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará á los niños á leer, escribir y contar, y el catecismo de la religion católica, que comprenderá tambien una breve exposicion de las obligaciones civiles.

ART. 367. Asimismo se arreglará y creará el número competente de universidades y de otros establecimientos de instruccion, que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

ART. 368. El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino, debiendo explicarse la Constitucion política de la Monarquía en todas las universidades y establecimientos literarios, donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas.

ART. 369. Habrá una direccion general de estudios, compuesta de personas de conocida instruccion, á cuyo cargo estará, bajo la autoridad del Gobierno, la inspeccion de la enseñanza pública.

ART. 370. Las Córtes por medio de planes y estatutos especiales arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instruccion pública.

ART. 371. Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas

políticas sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion alguna anterior á la publicacion, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes.

TITULO X.

DE LA OBSERVANCIA DE LA CONSTITUCION, Y MODO DE PROCEDER PARA HACER LAS VINDICACIONES EN ELLA.

CAPITULO UNICO.

ART. 372. Las Córtes en sus primeras sesiones tomarán en consideracion las infracciones de la Constitucion, que se les hubieren hecho presentes, para poner el conveniente remedio, y hacer efectiva la responsabilidad de los que hubieren contravenido á ella.

ART. 373. Todo español tiene derecho de representar á las Córtes ó al Rey para reclamar la observancia de la Constitucion.

ART. 374. Toda persona que ejerza cargo público, civil, militar ó eclesiástico, prestará juramento, al tomar posesion de su destino, de guardar la Constitucion, ser fiel al Rey, y desempeñar debidamente su encargo.

ART. 375. Hasta pasados ocho años despues de hallarse puesta en práctica la Constitucion en todas sus partes, no se podrá proponer alteracion, adicion ni reforma en ninguno de sus artículos.

ART. 376. Para hacer cualquiera alteracion, adicion ó reforma en la Constitucion será necesario que la diputacion que haya de decretarla definitivamente, venga autorizada con poderes especiales para este objeto.

ART. 377. Cualquiera proposicion de reforma en algun artículo de la Constitucion deberá hacerse por escrito, y ser apoyada y firmada á lo menos por veinte diputados.

ART. 378. La proposicion de reforma se leerá por tres veces, con el intervalo de seis dias de una á otra lectura; y despues de la tercera se deliberará si ha lugar á admitirla á discusion.

ART. 379. Admitida á discusion, se procederá en ella bajo las mismas formalidades y trámites que se prescriben para la formacion de las leyes, despues de los cuales se propondrá á la votacion si ha lugar á tratarse de nuevo en la siguiente diputacion general: y para que asi quede declarado, deberán convenir las dos terceras partes de los votos.

ART. 380. La diputacion general siguiente, prévias las mismas formalidades en todas sus partes, podrá declarar en cualquiera de los dos años de sus sesiones, conviniendo en ello las dos terceras partes de votos, que ha lugar al otorgamiento de poderes especiales para hacer la reforma.

ART. 381. Hecha esta declaracion, se publicará y comunicará á todas las provincias; y segun el tiempo en que se hubiere hecho, determinarán las Córtes si ha de ser la diputacion próximamente inmediata ó la siguiente á esta, la que ha de traer los poderes especiales.

ART. 382. Estos serán otorgados por las juntas electorales de provincia, añadiendo á los poderes ordinarios la cláusula siguiente—

"Asimismo les otorgan poder especial para hacer en la Constitucion la reforma de que trata el decreto de las Córtes, cuyo tenor es el siguiente: (aqui el decreto literal.) Todo con arreglo á lo prevenido por la misma Constitucion. Y se obligan á reconocer y tener por constitucional lo que en su virtud reconocieren."

ART. 383. La reforma propuesta se discutirá de nuevo; y si fuere aprobada por las dos terceras partes de diputados, pasará á ser ley constitucional, y como tal se publicará en las Córtes.

ART. 384. Una diputacion presentará el decreto de reforma al Rey, para que le haga publicar y circular á todas las autoridades y pueblos de la Monarquía.—Cádiz diez y ocho de Marzo del año de mil ochocientos y doce.

Vicente Pascual, diputado por la ciudad de Teruel, presidente.

Antonio Joaquin Perez, diputado por la provincia de la Puebla de los Angeles.

Benito Ramon de Hermida, diputado por Galicia.

Antonio Samper, diputado por Valencia.

Josef Simeon de Uría, diputado de Guadalajara, capital del Nuevo reino de la Galicia.

Francisco Garcés y Varea, diputado por la serranía de Ronda.

Pedro Gonzalez de Llamas, diputado por el reino de Murcia.

Cárlos Andres, diputado por Valencia.

Juan Bernardo O-Gavan, diputado por Cuba.

Francisco Xavier Borrull y Vilanova, diputado por Valencia.

Joaquin Lorenzo Villanueva, diputado por Valencia.

Francisco de Sales Rodriguez de la Bárcena, diputado por Sevilla.

Luis Rodriguez del Monte, diputado por Galicia.

José Joaquin Ortiz, diputado por Panamá.

Santiago Key y Muñoz, diputado por Canarias.

Diego Muñoz Torrero, diputado por Extremadura.

Andrés Morales de los Rios, diputado por la ciudad de Cádiz.

Antonio José Ruiz de Padron, diputado por Canarias.

José Miguel Guridi Alcocer, diputado por Tlaxcala.

Pedro Ribera, diputado por Galicia.

José Mejía Lequerica, diputado por el Nuevo reino de Granada.

José Miguel Gordoa y Barrios, diputado por la provincia de Zacatecas.

Isidoro Martinez Fortun, diputado por Murcia.

Florencio Castillo, diputado por Costa-Rica.

Felipe Vazquez, diputado por el principado de Asturias.

Bernardo, Obispo de Mayorca, diputado por la ciudad de Palma.

Juan de Salas, diputado por la serranía de Ronda.

Alonso Cañedo, diputado por la Junta de Asturias.

Gerónimo Ruiz, diputado por Segovia.

Manuel de Rojas Cortés diputado por Cuenca.

Alfonso Rovira, diputado por Murcia.

José María Rocafull, diputado por Murcia.

Manuel García Herreros, diputado por la provincia de Soria.

Manuel de Aróstegui, diputado por Alava.

Antonio Alcayna, diputado por Granada.

Juan de Lera y Cano, diputado por la Mancha.

Francisco, Obispo de Calahorra y la Calzada, diputado por la Junta superior de Búrgos.

Antonio de Parga, diputado por Galicia.

Antonio Payan, diputado por Galicia.

José Antonio Lopez de la Plata, diputado por Nicaragua.

Juan Bernardo Quiroga y Uría, diputado por Galicia.

Manuel Ros, diputado por Galicia.

Francisco Pardo, diputado por Galicia.

Agustin Rodriguez Bahamonde, diputado por Galicia.

Manuel de Lujan, diputado por Extremadura.

Antonio Oliveros, diputado por Extremadura.

Manuel Goyanes, diputado por Leon.

Domingo Dueñas y Castro, diputado por el reino de Granada.

Vicente Terrero, diputado por la provincia de Cádiz.

Francisco Gonzalez Peinado, diputado por el reino de Jaen.

José Cerro, diputado por la provincia de Cádiz.

Luis Gonzalez Colombres, diputado por Leon.

Fernando Llarena y Franch, diputado por Canarias.

Agustin de Argüelles, diputado por el principado de Asturias.

José Ignacio Beye Cisneros, diputado por Méjico.

Guillermo Moragues, diputado por la Junta de Mayorca.

Francisco de Mosquera y Cabrera, diputado por Santo Domingo.

Evaristo Perez de Castro, diputado por la provincia de Valladolid.

Octaviano Obregon, diputado por Guanajuato.

Francisco Fernandez Munilla, diputado por Nueva-España.

Juan José Guereña, diputado por Durango, capital del reino de Nueva-Vizcaya.

Alonso Nuñez de Haro, diputado por Cuenca.

José Aznarez, diputado por Aragon.

Miguel Alfonso Villagomez, diputado por Leon.

Simon Lopez, diputado por Murcia.
Vicente Tomás Traver, diputado por Valencia.
Baltasar Esteller, diputado por Valencia.
Antonio Lloret y Marti, diputado por Valencia.
José de Torres y Machy, diputado por Valencia.
José Martinez, diputado por Valencia.
Ramon Giraldo de Arquellada, diputado por la Mancha.
El Baron de Casa-Blanca, diputado por la ciudad de Peñíscola.
José Antonio Sombiela, diputado por Valencia.
Francisco Santalla y Quindós, diputado por la Junta superior de Leon.
Francisco Gutierrez de la Huerta, diputado por Burgos.
José Eduardo de Cárdenas, diputado por Tabasco.
Rafael de Zufriategui, diputado por Montevideo.
José Morales Gallego, diputado por la Junta de Sevilla.
Antonio de Capmany, diputado por Cataluña.
Andrés de Jáuregui, diputado por la Habana.
Antonio Larrazabal, diputado por Goatemala.
José de Vega y Sentmanat, diputado por la ciudad de Cervera.
El conde de Toreno, diputado por Asturias.
Juan Nicasio Gallego, diputado por Zamora.
José Becerra, diputado por Galicia.
Diego de Parada, diputado de la provincia de Cuenca.
Pedro Antonio de Aguirre, diputado por la Junta de Cádiz.
Mariano Mendiola, diputado por Querétaro.
Ramon Power, diputado por Puerto-Rico.
José Ignacio Avila, diputado por la provincia de San Salvador.
José María Couto, diputado por Nueva-España.
José Alonso y Lopez, diputado por la Junta de Galicia.
Fernando Navarro, diputado por la ciudad de Tortosa.
Manuel de Villafañe, diputado por Valencia.
Andrés Angel de la Vega Infanzon, diputado por Asturias.
Máximo Maldonado, diputado por Nueva-España.
Joaquin Maniau, diputado por Veracruz.
Andrés Savariego, diputado por Nueva-España.
José de Castelló, diputado por Valencia.
Juan Quintano, diputado por Palencia.
Juan Polo y Catalina, diputado por Aragon.
Juan María Herrera, diputado por Extremadura.
José María Calatrava, diputado por Extremadura.
Mariano Blas Garoz y Peñalver, diputado por Cataluña.
Ventura de los Reyes, diputado por Filipinas.
Miguel Antonio de Zumalcarregui, diputado por Guipúscoa.
Francisco Serra, diputado por Valencia.
Francisco Gomez Fernandez, diputado por Sevilla
Nicolás Martinez Fortun, diputado por Murcia.
Francisco Lopez Lisperguer, diputado por Buenos-Aires.
Salvador Samartin, diputado por Nueva-España.
Fernando Melgarejo, diputado por la Mancha.
José Domingo Rus, diputado por Maracaibo.
Francisco Calvet y Rubalcaba, diputado por la ciudad de Gerona.
Dionisio Inca Yupangui, diputado por el Perú.
Francisco Ciscar, diputado por Valencia.
Antonio Zuazo, diputado del Perú.
Pedro García Coronel, diputado por Trujillo del Perú.
Francisco de Paula Escudero, diputado por Navarra.
José de Salas y Bojadors, diputado por Mallorca.
Francisco Fernandez Golfin, diputado por Extremadura.
Manuel María Martinez, diputado por Extremadura.

Pedro María Ric, diputado por la Junta superior de Aragon.
Juan Bautista Serrés, diputado por Cataluña.
Jaime Creus, diputado por Cataluña.
José, Obispo Prior de Leon, diputado por Extremadura.
Ramon Lázaro de Dou, diputado por Cataluña.
Francisco de la Serna, diputado por la provincia de Avila.
José Valcarcel Dato, diputado por la provincia de Salamanca.
José de Cea, diputado por Córdoba.
José Roa y Fabian, diputado por Molina.
José Rivas, diputado por Mayorca.
José Salvador Lopez del Pan, diputado por Galicia.
Alonso María de la Vera y Pantoja, por la ciudad de Merida, diputado.
Antonio Llaneras, diputado por Mayorca.
José de Espiga y Gadea, diputado de la Junta de Cataluña.
Miguel Gonzalez y Lastiri, diputado por Yucatan.
Manuel Rodrigo, diputado por Buenos-Aires.
Ramon Feliu, diputado por el Perú.
Vicente Morales Duarez, diputado por el Perú.
José Joaquin de Olmedo, diputado por Guayaquil.
José Francisco Morejon, diputado por Honduras.
José Miguel Ramos de Arizpe, diputado por la provincia de Cohahuila.
Gregorio Laguna, diputado por la ciudad de Badajoz.
Francisco de Eguía, diputado por Vizcaya.
Joaquin Fernandez de Leiva, diputado por Chile.
Blas Ostolaza, diputado por el reino del Perú.
Rafael Manglano, diputado por Toledo.
Francisco Salazar, diputado por el Perú.
Alonso de Torres y Guerra, diputado por Cádiz.
M. El marques de Villafranca y los Velez, diputado por la Junta de Murcia.
Benito María Mosquera y Lera, diputado por las siete ciudades del reino de Galicia.
Bernardo Martinez, diputado por la provincia de Orence de Galicia.
Felipe Anér de Esteve, diputado por Cataluña.
Pedro Iguanzo, diputado por Asturias.
Juan de Balle, diputado por Cataluña.
Ramon Urgés, diputado por Cataluña.
José María Valadiez y Herrera, diputado por Guadalajara.
Pedro Gordillo, diputado por Gran-Canaria.
Felix Aytés, diputado por Cataluña.
Ramon de Lladós, diputado por Cataluña.
Francisco María Riesco, diputado por la Junta de Extremadura.
Francisco Morrós, diputado por Cataluña.
Antonio Vazquez de Parga, y Bahamonde, diputado por Galicia.
El marques de Tamarit, diputado por Cataluña.
Pedro Aparici y Ortiz, diputado por Valencia.
Joaquin Martinez, diputado por la ciudad de Valencia.
Francisco José Sierra y Llanes, diputado por el principado de Asturias.
El conde de Buena-Vista-Cerro, diputado por Cuenca.
Antonio Vazquez de Aldana, diputado por Toro.
Estevan de Palacios, diputado por Venezuela.
El conde de Puñonrostro, diputado por el Nuevo reino de Granada.
Miguel Riesco y Puente, diputado por Chile.
Fermin de Clemente, diputado por Venezuela.
Luis de Velasco, diputado por Buenos-Aires
Manuel de Llano, diputado por Chiapa.
José Cayetano de Foncerrada, diputado de la provincia de Valladolid de Mechoacan.
José María Gutierrez de Teran, diputado por Nueva-España, secretario.
José Antonio Navarrete, diputado por el Perú, secretario.
José de Zorraquin, diputado por Madrid, secretario.
Joaquin Diaz Caneja, diputado por Leon, secretario.

Por tanto mandamos á todos los españoles nuestros súbditos, de cualquiera clase y condicion que sean, que hayan y guarden la Constitucion inserta, como ley fundamental de la Monarquía; y mandamos asimismo á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la misma Constitucion en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—*Joaquin de Mosquera y Figueroa*, presidente.—*Juan Villavicencio.—Ignacio Rodriguez de Rivas.—El Conde del Abismal.*—En Cádiz á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos doce.—A. D. Ignacio de la Pezuela.

NUMERO 41.

Bando de 21 de Marzo, sobre impuesto á los alambiques.

Don Francisco Xavier Venégas de Saavedra, Rodriguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza, y Maldonado, Caballero del Orden de Calatrava, Teniente General de los Reales Exércitos, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo de Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

En Junta Superior de Real Hacienda, que presidí el dia catorce del corriente, se acordó lo siguiente:—Vistos los Informes de los Señores Administrador y Director general de Aduanas, á que precedieron las Juntas de Sugetos instruidos y dignos de atencion por su zelo, integridad, honradez, y conocimientos en la materia que se ha tratado: quanto han expuesto la N. C., el Sr. Corregidor Intendente, los Señores Ministros de las Caxas, y el Real Tribunal de Cuentas; teniendo á la vista lo establecido por las Córtes generales, manifestado en el Conciso de 12 de Marzo de 811, y meditado este asunto con la detencion que exigen los sagrados intereses del Rey, y el justo alivio de los vasallos en la minoracion de los derechos de Aguardiente de Caña concedido segun la Real Orden de 19 de Marzo de 1796 con el principal objeto de beneficiarlos en este ramo de industria: Acordaron, de conformidad á lo pedido por el Sr. Fiscal de Real Hacienda, que el derecho de indulto de Aguardiente de Caña, que consiste en seis pesos por cada Barril quintaleño, segun el artículo 9 del Reglamento provisional del ramo, se reduzca á solos dos pesos: Que esta suma se exija igualando generalmente á razon de treinta ps. mensuales cada Alambique: Que dicha asignacion se entienda con respecto á un Alambique corriente de vara y octava, ó vara y quarta de ancho en su base ó fondo, y en el vuelo por circunferencia de la boca, de vara y media, ó vara y dos tercias, siendo su cuba de palo, y de una vara menos octava de alto, cuyo tamaño unido con el fondo y la montera, venga á quedar de vara y tres quartas de alto: Que si estas dimensiones se alteraren, se rebaje ó aumente la iguala con respecto y proporcion á lo que crezca ó disminuya la cantidad del Alambique: Que igualmente se minore á uno el derecho de tres pesos un real de Sisa que se paga en esta Capital por cada Barril, y proporcionalmente los demas derechos municipales impuestos en dicho licor en otros Lugares del Reyno: Que en la Alcabala de él se continúe el método vigente, satisfaciéndose segun el aforo que se haga en las Aduanas de su ingreso: Que cada Barril ha de contener únicamente ciento sesenta y dos quartillos, por los quales se recibe y entregan comunmente en el Comercio, baxo la pena de comiso á qualquiera exceso que se encontrare, para evitar los fraudes que suelen cometerse en las introducciones de mayor quantía: Que los Administradores apliquen el mayor zelo y vigilancia, baxo su responsabilidad, en cuidar de que tenga su puntual cumplimiento lo dispuesto en el artículo 25 sobre que el Dueño ó Arrendatario de Hacienda ó Trapiche no pueda tener mas que un Alambique por cada molienda de uno, dos ó tres cilindros verticales, movidos por Mulas ó Bueyes, y otro asímismo en las moliendas de agua por cada dos exes horizontales movidos por una rueda, baxo las penas que establece el artículo treinta y dos del Reglamento y demas impuestas por providencias de este Superior Gobierno, para que de este modo puedan quedarles Mieles sobrantes que vender á los que no tengan dichas Haciendas ó Trapiches, lo que se espera executen dichos Hacendados con la equidad que les sea posible, manifestando su humanidad y patriotismo con facilitar su subsistencia á los demas hombres sus semejantes que se hallan en la precision de depender de ellos en esta parte, segun se les encarga en dicho artículo 25, en el concepto de que este nuevo método de cobranza y contribucion se ha de entender y proceder interinariamente mientras se conoce por la experiencia los efectos que produce; para lo qual deberán los Administradores dar parte mensualmente á los Señores Director general de Aduanas y Administrador de la de esta Capital de las resultas de dicho sistema, y estos participarlo á esta Superioridad despues de pasados seis meses, haciendo los cotejos y combinaciones correspondientes de los productos en el nuevo método, con igual tiempo del de el anterior, si acaso en dicho término se pueden lograr las noticias conducentes para el efecto; porque si las circunstancias del dia no permitieren hacer dichas combinaciones, las reservarán dichos Gefes para tiempos tranquilos en que puedan executarse con el conocimiento y exactitud correspondiente, y que en vista de ellas pueda la misma Superioridad determinar si puede continuar ó alterarse dicho sistema, y por consiguiente las igualas que con arreglo á él celebren los Administradores, las quales deberán ser solo por un año, se han de ajustar con los Fabricantes, haciéndolos entender, que si antes de cumplido este término se calificare preciso el cortarlas por estimarse perjudicada con ellas la Renta, no deberán correr ni continuar sino es hasta la fecha en que se les haga saber la providencia que así lo prevenga.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando, y se pasen los exemplares correspondientes á los Tribunales y Ministros á quienes toca su observancia. México 21 de Marzo de 1811.—*Francisco Xavier Venégas.*—Por mandado de S. E., *Josef Ignacio Negreiros y Soria.*

NUMERO 42.

D. Nicolás Antonio Bárcena, el 18 de Marzo, da parte á D. José Antonio Torres, de varias ocurrencias.

Aóra que son las seis de la mañana del Razón á V. E. S. Como el erejon de Negrete todavía esta en San Pedro no se todavía el runbo que toma quedo encargado de todo lo que V. E. S. me dice en su oficio Remito al Niño no por que con migo tendría peligro sino por que no tenga V. E. S. ese cuidado mi ida nose verifica haora mismo para tener todas mis armas componiendo y no acavadas de recojer tengo cosa de sien hombres Montados que gusto le áde dar á V. E. S. pero áre todo empeño á recojer todo y que ando llo en persona no pueda ir allevarlo lo despachare con mis yjos de D. Manuel no me dá razon ninguna en donde está delos niños chiquitos nada me dise delo que le propuse las ávansadas nuestras mataron dos de los de Negrete y los colgaron en él camino de allá con un letrero que se les puso para exemplo de todos los que acompañan a ese Mulo la Sra. y Niñas saludan á V. E. con mucha espresion y no mas.

Dios Guarde á V. E. S. muchos años para mi amparo como desea este Su muy atento Q. S. M. B.—*Nicolas Antonio Becerra.*—Colorado 18 de Marzó 1812.—Exmo. Sr. Teniente General D. José Antonio Torres.

NUMERO 43.

Averiguacion contra Dª Guadalupe Rangel, muger de D. Albino Garcia, caudillo insurgente, absuelto del cargo en 22 de Marzo.

Procederá vd. á la formacion de sumaria á Dª Guadalupe Rangel, muger lejitima del caudillo Albino Garcia fundándola sobre hechos y costumbre que se le hayan advertido en el pueblo de Mazamitla: si es adicta á la Independencia si mantiene algunas contestaciones, y con quienes; si ha tratado de seducir á los buenos patriotas, y finalmente sobre cuanto sea necesario, y fecho me dará cuenta.

Dios guarde á Vm. muchos años. Mazamitla, Enero 12 de 1812.—*Manuel del Rio.*—Sr. capitan D. Juan de la Peña.

D. Juan de la Peña y del Rio, capitan de la compañia de Granaderos del Batallon Provincial de Guadalajara y comisionado por el Sr. Coronel D. Manuel del Rio para formar la correspondiente sumaria á Dª Guadalupe Rangel, acusada de insurgente, y muger del cabecilla, nombrado Albino Garcia; habiendo de nombrar escribano para que actúe en la presente causa, nombro para que ejerza este empleo al sargento de Granaderos Josef María Gama, quien acepta, jura, y promete guardar sigilo y fidelidad en cuanto actué. Y para que conste por

diligencia lo firmó conmigo en Mazamitla á doce de Enero de mil ochocientos doce.—*Juan de la Peña y del Rio.—Josef Maria Gama.*

En el pueblo de Mazamitla á doce de Enero de mil ochocientos doce, el Sr. capitan comisionado, procedió á tomar declaracion bajo la religion del juramento á D. Lucas Muñoz de Nava, en virtud de saberse que este individuo tiene noticia de los hechos de la Rangel, y preguntado dijo: que conoce á Dª Guadalupe y á su marido Albino García el que ha sido capitan de insurgentes, que se indultó, y que por su misma muger sabe que ha vuelto con ellos: que es público y notorio que la Rangel es adicta al partido insurgente porque su conversacion lo manifiesta; pero que ignora tenga contestaciones epistolares con alguno de los cabecillas, y que por intercesion de ella se libertó el que declara se libertó de que los insurgentes lo hubieran llevado preso, y leida que le fué esta su declaracion se ratificó en ella, y lo firmo.—*Juan de la Peña y del Rio.—Lucas Muñoz.—José Maria Gama.*

En el momento hizo dicho Sr. comparecer á Dª Maria Rosalía Figueroa muger del anterior testigo, para recibirle su declaracion acerca de los hechos de la Rangel, y juramentada dijo: que conoce á la reo y á su marido Albino García: que ambos son insurgentes; que ha oido decir que cuando alguna gavilla entra en este pueblo acusa á los que son adictos á la justa causa; que sabe mantiene contestaciones con su marido y con el Sr. Cura Munguía, que como prostituida nada le resta que decir de sus costumbres, y que no sabe otra cosa sino que hace tres dias que llegó de la Lagunilla, y se presume que allí estuvo su marido, y leida que le fué su declaracion se ratificó en ella, y no firmó por no saber.—*Juan de la Peña y del Rio. Una cruz.*—Ante mi *Josef Maria Gama.*

Incontinente hizo el expresado Sr. comparecer ante sí á Dª Leonor Barredo, á efecto de tomarla su declaracion relativa á los hechos de la Rangel, y juramentada dijo: que conoce á la reo, y á su marido Albino García, que ambos son verdaderos insurgentes: que por la dicha Rangel, sabe que le escribió el Cura Munguía de Guadalajara diciendole, que luego que los americanos entraran en aquella ciudad se vendrá á verla, y que tambien se dejó decir á la que declara que tenia mucho regocijo porque los insurgentes habian ganado el ataque de Citacuaro, y que sus costumbres son prostituidas, y leida que le fué su declaracion se ratificó en ella y no firmó por no saber.—*Juan de la Peña y del Rio.—Una cruz.*—Ante mi *Josef Maria Gama.*

En el mismo dia mandó dicho Sr. comisionado que las anteriores declaraciones se tomasen tan sucintas como aparecen, en virtud de hallarse la division ya en el camino para emprender su marcha sobre el pueblo de Jiquilpan, en donde se confesará á la reo, por no permitirlo en este pueblo las ocurrencias. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. de que yo el infrascrito escribano doy fé.—*Peña. —Josef Maria Gama.*

En el pueblo de Xiquilpan á catorce de Enero de mil ochocientos doce, el Sr. comisionado hizo comparecer ante sí y á mi presencia á Dª Guadalupe Rangel acusada en esta sumaria á efecto de tomarle su confesion y

Preguntada jurais á Dios, y á la santa Cruz decir verdad sobre el punto en que os voy á interrogar, dijo si juro.

Preguntada por su nombre, edad, patria, religion y estado, dijo: que se llama Maria Guadalupe Rangel, natural del pueblo de Cotija, de veinticinco años de edad, Católica, apostólica, romana y que es casada con Albino García.

Preguntada en donde se halla su marido, si ha sido insurgente, si la que declara es adicta al mismo partido, si en Mazamitla ha tenido algunas conversaciones sediciosas, y con qué personas: dijo: que su marido sabe se halla adelante del pueblo de los Reyes, pero que no anda de insurgente, pues habrá dos dias que un mozo le dijo que su marido andava vendiendo cigarros: que aunque fué insurgente, pero que se indultó por mano del Sr. Cura Munguía, y que no ha reincidido: que la que declara, siempre ha sido adicta á la justa causa, pues está

entendida de que solo hay un Dios y un Rey, y que tiene hechas algunas mandas á los santos para que el Reino se tranquilice: que en Mazamitla no ha tenido contestaciones con ninguna persona tratandose de seducirla, y que siempre ha abominado el partido insurgente.

Preguntada si mantiene contestaciones epistolares con el Cura Munguía, y con su marido: dijo: que no tiene contestaciones, ni con uno, ni con otro; pues habrá seis meses que vino su marido á Mazamitla con el destino de verla, y vender unos cigarros que traía, y que desde aquel tiempo no ha vuelto á escribirle; pero la que declara está satisfecha de que hasta esta fecha no ha reincidido su marido en la insurreccion y solo en lo de adelante puede volver á aquel partido noticioso de la prision de la declarante, y tal vez por ver si consigue la libertad de esta.

Preguntada como niega que su marido ha reincidido en la insurgencia faltando al juramento que tiene prestado cuando por declaracion de testigos consta, que la que confiesa les ha dicho que su marido ha vuelto á seguir en aquel partido: que es falso en un todo el contenido de esta reconvencion; pues aunque ha vertido algunas espresiones acerca de que su marido es capitan de insurgentes, pero esto ha sido cuando la canalla ha tratado en Mazamitla de saquear alguna de las casas de los patriotas, y por estorbarselo les ha dicho que su marido es capitan.

Vuelta á reconvenir como niega que mantiene contestaciones con el Cura Munguía, y con su marido, cuando por declaracion de testigos consta que la confesante ha platicado que el expresado Munguía le escribió que no tenia esperanzas de verla hasta que los insurgentes entrasen á Guadalajara y que tambien es constante haberse dejado decir la que declara, que habia estado en la Aguacaliente con su esposo habrá diez ú once dias: dijo: que esto solo puede haberlo dicho alguna persona que tenga antipatía con la que declara, pues esta solo ha salido del pueblo de Mazamitla para el de Cotija con destino de ver á su padre y hermanos, y á la villa de Zamora á curarse de sus enfermedades, lo que no verificó por no haber encontrado un facultativo en aquella villa; y que lo dicho es la verdad en que se ratificó, añadiendo que en tono de chanza ha vertido algunas expresiones con los adictos á la justa causa, diciendoles que es insurgente, pero todo por bureo, y que á los insurgentes les dice que es de su partido por libertar las casas de algunos patriotas que han querido saquear; y leida que le fué esta su confesion hizo la señal de la cruz por no saber escribir, y lo firmé yo con el Sr. comisionado, de que doy fé.—*Juan de la Peña y del Rio.—Una cruz.*—Ante mi, *Josef María Gama.*

En la hacienda de la Palma á diez y nueve de Enero de mil ochocientos doce. El Sr. comisionado mandó se entregase esta sumaria al Sr. coronel D. Manuel del Rio, Comandante en jefe de la 2ª division del Ejército de reserva, en virtud de haberse suspendido la actuacion por hallarnos distantes del pueblo de Mazamitla, y no encontrarse en esta hacienda ningun testigo que declarar para mas calificar los hechos de la reo Dª María Guadalupe Rangel, y verifiqué yo dicha entrega de la causa en 5 fojas útiles. Y para que conste lo firmó dicho Sr. de que yo el infrascrito Escribano doy fé.—*Peña.*—*Josef María Gama.*

Hacienda de la Palma Enero 22 de 1812.—Vista esta sumaria en que ha dado cuenta el capitan de granaderos, remítase con la reo, á la ciudad de Guadalajara para que el M. I. Sr. General D. José de la Cruz determine lo que sea de su agrado.—*Rio.*

Guadalajara, 24 de Enero de 1812.—A la Junta de seguridad pública.—*Cruz.*—Guadalajara Enero 25 de 1812.—Al Fiscal.—Así lo decretaron los Sres. Presidente y vocales de la Junta de seguridad, y lo rubricaron.—*Andrés Arroyo de Anda.*

Señores Presidente y vocales.—El Fiscal dice: que los testimonios generales y que no se contraen á hechos particulares, asi como los que se refieren á oidas vagas, es fuera de duda que no son bastantes á formar prueba alguna; y de esta clase son los de los testigos examinados en esta sumaria en la que han afirmado contra Maria Guadalupe Rangel de que ha sido una insurgente declarada. En particular, solo dijo el segundo que habia oido decir, que cuando alguna gavilla entraba en el pueblo acusaba á los que eran adictos á la justa causa: el primero que en sus conversaciones habia manifestado la Rangel su adhesion al partido de los insurgentes; y el tercero que habia tenido su correspondencia de cartas con el Cura Munguia.

No hoy mas, acaso por la violencia con que se actuó la sumaria segun la razon de fojas 3 frente. Por tanto parece conveniente que se amplié examinándose testigos que depongan sobre hechos positivos, individuales y de cierta ciencia, librándose para ello los despachos correspondientes donde ha residido la citada Rangel. Guadalajara Febrero 6 de 1812. —*Riestra.*

Guadalajara Febrero 7 de 1812.—Como pide el Fiscal. Asi lo decretaron los Señores Presidente y vocales de esta Junta de seguridad y lo rubricaron, *Andrés Arroyo de Anda.*

S. P. y VV. de la Junta de seguridad.

Se libraron despachos á los Justicias de Cotija, Xiquilpan y Mazamitla. Guadalajara Febrero 15 de 1812.

En atencion á que hoy he recibido noticias que hacen inútil el objeto porque hice venir á esta ciudad á Dª Maria Guadalupe Rangel muger del rebelde Alvino Garcia, puede ponersela en libertad si la Junta de seguridad no tuviese algun otro motivo, en vista de la sumaria, para que subsista en ella. Guadalajara, 16 de Febrero de 1812.—*Cruz.*

En vista de la antecedente superior órden se hizo por esta Junta el correspondiente informe al M. I. S. G. avisandole estar pendiente la causa contra Dª Guadalupe Rangel y se esperaban las resultas de los despachos librados en 15 del corriente. Guadalajara Febrero 17 de 1812.

En vista de lo que manifiesta V. S. en oficio de ayer acerca de Dª Maria Guadalupe Rangel, muger del rebelde Albino Garcia, hallo justo que continué esa Junta la causa que está formando á dicha reo en averiguacion de los crímenes que se le imputan, pues el motivo de haber dicho yo que la pusieran en libertad si no resultaba nada contra ella, fué por haberme avisado el Sr. Coronel D. Manuel del Rio que se habia preso al citado Albino Garcia y que iva á pasarlo por las armas: avísolo á V. S. en contestacion para su inteligencia y gobierno. —Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalajara 18 de Febrero de 1812.—*Josef de la Cruz.* —A la Junta de seguridad pública.

Dª Maria Guadalupe de Arias presa en la Real cárcel de esta Córte, ante V. S. por el ocurso mas eficaz y á derecho conforme digo: que el Sr. Coronel D. Manuel del Rio me remitió del pueblo de Mazamitla lugar de mi residencia á esta Real cárcel á disposicion de V. S., en donde estuve desde el veinte y cinco del mes del próximo pasado, habiendo sido aprehendida el veinte. Si el aspecto de mi causa lo permite, las molestias que sufro en esta prision me obligan á impetrar de la benignidad de V. S. se sirva mandar se me amplié la carceleria á los términos de esta ciudad, bajo la fianza que ofrezco de guardar en ella un perfecto arresto y estar á derecho, con uno de estos tres sujetos D. Ignacio del Castillo, D. Luciano Fonseca y D. Andres Carrillo.

A la justificacion de V. S. suplico así se digne mandarlo en que recibiré merced, justicia que pido. Juro &a.—No sabe firmar la suplicante y lo hace á su nombre uno de los fiadores propuestos.—*José Andrés Castillo.*

Guadalajara, Febrero 7 de 1812.—A su causa, y guardese lo proveydo en ella con esta fecha. Asi lo decretaron los Señores Presidente y vocales de la Junta de seguridad.—*Andrés Arroyo de Anda.*

NOTA.—Sigue una peticion de la interesada en que expone sus padecimientos, la desgracia del fin de su esposo Albino Garcia, un tio carnal y un primo todos pasados por las armas en la hacienda de Guaracha, y pide se le tenga por compurgada del crimen que aparezca en su sumaria y se ponga en libertad, pro-

testando dar satisfaccion de que sus primeras atenciones han sido, la adheesion á la causa justa.—Se agregó á su causa.

Señores Presidente y vocales, el Fiscal dice: Que de las informaciones recibidas de Cotija, Xiquilpan, y Mazamitla, no ha resultado justificado ningun hecho de los que en general, y de oidas vagas se atribuyen á Dª Guadalupe Rangel, ó Garcia: y antes si se asegura por varios testimonios, entre ellos el del Teniente de Acordada D. Ignacio Zepeda, que la Rangel ha cooperado en el modo que ha podido en favor de la justa causa. Por esto, y con presencia de lo advertido por el Señor General en sus órdenes de 16 y 18 del próximo pasado, parece al Fiscal justo se ponga en libertad á la citada Rangel. Guadalajara Marzo 20 de 1812.—*Riestra.*

En la ciudad de Guadalajara á veinte y uno de Marzo de 1812: Los Señores Presidente y vocales de la Junta de Seguridad Pública: Habiendo visto esta causa seguida contra Dª Guadalupe Rangel, muger del cabecilla insurgente Albino Garcia, por sospechas de haber sido adicta al partido revolucionario: Vistas las diligencias practicadas por los Justicias de los pueblos de Xiquilpan, Cotija y Mazamitla (que son en donde ha residido la reo) de las que resulta haberse manejado con una regular conducta, y no haber seguido la Insurreccion; con lo expuesto por el Fiscal, *Dixeron:* Que de conformidad con lo pedido por dicho Fiscal, dando por compurgada cualquiera sospecha que resulte contra la citada Rangel, con la prision que ha sufrido, y por las constancias de las últimas actuaciones: mandaron se le ponga en libertad; pero antes de ejecutarse esta determinacion, dése cuenta al Muy Ilustre Señor General para su aprobacion, ó lo que sea de su superior agrado. Así lo pronunciaron y firmaron—*Francisco Antonio de Velasco.—Manuel Garcia de Quevedo.—Manuel Maria de Gárate.—Andres Arroyo de Anda.*

Guadalajara 22 de Marzo de 1812.—Ejecútese.—*Josef de la Cruz.*

En la fecha inteligenciado al Alcaide y la reo, puso en libertad á esta, y firmó.—*Sufié*

NUMERO 44.

D. José Vicente Menchaca, el 22 de Marzo, da parte al Sr. Torres de lo ocurrido.

Contestando al oficio de VE. de 20 del que nos rrije de que se á servido dirijirme, y echo cargo de su contenido Digo: Que quedo entendido en quanto VE. me dice sobre el Sr. Mariscal D. Toribio Huidobro, y yo quedo en hacer todo lo que se pueda en obsequio de VE.

Participo á VE. el que esta misma tarde segun dicen quiere mandar D. Alvino con solo el fin de querer desarmar al Sr. Mariscal D. Tomas Rodriguez pues quien sabe como saldremos con dicho Sr. Garcia con sus ideas tan fuera de orden ni rrazon, pero segun lo que resulte ya daré á VE. cuenta de quanto ocurriere.

Yo y mi compañero el Sr. Mariscal D. José de Escandon, estamos trabajando nuestros cañones, pero siempre con el temor y sobre salto no se nos quita el cuidado con este hombre, con que nos anda quitando las armas que con tanto cuidado y trabajo nos cuesta: en fin ya digo á VE. que participaré á VE. lo que ocurriere pues toda la gente esta en movimiento y no hay mas lugar.

Dios guarde á VE. muchos años. Quartel Nacional de Yuririapango, Marzo 22 de 1812. —*José Vizente de Menchaca.*—Sr. Teniente General José Antonio Torres.

NUMERO 45.

D. José de la Cruz, el 23 de Marzo, publica el parte de D. Angel Linares de los ataques dados á San Pedro Piedra Gorda en los días 8 al 12.

El Capitan D. Angel Linares, Comandante del primer Cuerpo Volante de este Exército me ha dirigido el parte que sigue.

"El dia 8 del corriente entré en S. Pedro Piedragorda y el 9 se aparecieron los enemigos en numero crecido aparentando querer atacarme dentro del Pueblo, pero habiendo salido á buscarles al Campo no pude conseguir el que me esperaran á tiro de Fusil, pues unicamente median su alcance, y á proporcion que yo abanzaba, ó me retiraba para llamarlos, huian en fuerza de carrera, ó envestian á distancia en que nada podia lograrse, hasta que el 10 se desaparecieron todos, pero el 11 volvieron á acercarse reforzados de otras Gabillas con que componian un número mucho mayor que antes todos ellos á caballo: así que note hallarse juntos, salí nuevamente hasta el llano, les empecé á hacer un fuego muy vivo; pero conociendo que en sus huidas y acometidas solo tiraban á que se me acabasen las municiones sin fruto, me retiré ya por la tarde al Pueblo, eché á las ocho de la noche un parapeto en todas las bocas calles del lugar, y coloqué en cada una de ellas un Oficial con veinte y cinco hombres dandoles órden de que no se disparase un fusil sino á tiro hecho. Se cumplió esto al pie de la letra pues habiendo acometido los bribones haciendo sus escaramuzas que duraron hasta el Jueves 12 á las cinco de la tarde, les maté mas de ciento quarenta hombres, entre ellos varios cavecillas, siendo uno de los principales el nombrado Antonio Contreras y llevaron muchísimos heridos. Nuestra pérdida fué de muy corta consideracion, pues de los pocos heridos que tube solo uno está de gravedad y los demas levemente.

Todos los Oficiales y Soldados se portaron con la mayor valentía como lo tienen de costumbre, y por lo tanto no señale á ninguno.

A poco tiempo entró en San Pedro el Señor Brigadier D. Diego Garcia Conde con toda su Division, y vamos ambos de acuerdo á recorrer convinadamente el territorio y destruir las gavillas de rebeldes que andan por estas inmediaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años Villa de Leon 14 de Marzo de 1812.—A las nueve de la noche.—*Angel Linares.*—Sr. General del Exército de reserva D. José de la Cruz.

Y lo aviso al público para su noticia y satisfaccion. Guadalaxara 23 de Marzo de 1812.—*José de la Cruz.*

NUMERO 46.

El capitan Pablo Morilla, solicita se le den varias órdenes y manifiesta cuál es su situacion.

Notisio abueselensia como nos allamos en pasquaro porque el señor General Suares nos á recogido ami llal abanero y nos entrego siete cañones y nosotros de comandantes de ellos y llel señor coronel D. Tomas Bedolla de noestro gefe pero no estamos a gusto porque no estamos con Vsa. aunque nos estiman mucho pusimos este propio escusas del señor coronel porque no se sienta y diga semos mal agradesidos puede Vsa. mandar un ofisio como que por otro sabe nos allamos en esta diBision y llami una orden para recoger soldados y llofisiales que aqui estan y llen ario como tanBien siete fusiles que nos recogieron y Bariasos lansas no dando a malisiar que llo escrebi a Vsa. si no que por otros lo sabe y que a mi mes tienda orden para que Gunte cuantas armas sean deste egersito porque tan Bien se que se allan Bariosos fusilles ariba de pureparo en unos ranchos que aqui esta el soldado que le recogieron el sullo y lla bariosos soldados y lleste tengo de lleBar melo que me enseñe donde recogieron los ranchreros los fusiles esta es nuestra disposision de mi y llel abanero Rafael Balle Dios guarde a Vsa. muchos años su ffmo. s. s. q. s. m. b.—*Pablo Morilla*, Capitan de america.—Somos 24 de marso de 812.

NUMERO 47.

D. José de la Cruz publica en extracto el parte de la accion de Ayotitlan el 14 de Marzo.

Extracto de una accion contra los rebeldes en las cercanias de Ayotitlán.

Noticioso D. Josef Luis Brambila Subdelegado interino y Comandante de Armas de Autlan de la Grana de que habia una Gavilla de malvados reunidos por el Cabecilla Antonio Bejar en las inmediaciones de los Pueblos de Ayotitlán, Chacala, y Cusalapa dispuso inmediatamente que el Capitan D. Antonio Gomez Berdeja saliese acompañado de sesenta Patriotas de dicho Pueblo de Autlan, y pasase á reunirse con las Compañías de Purificacion y Quautitlán: así lo hizo Berdeja y el dia 14 de este mes marchó con su gente, llenos todos de entusiasmo, en busca del enemigo: tubo la satisfaccion de encontrarlo á media legua de distancia del referido Pueblo de Ayotitlan ocupando un puesto muy ventajoso con quatrocientos rebeldes de que se componia la Gavilla y entrando al momento en accion duró esta mas de tres quartos de hora, y finalizó con la huida del Cabecilla Bejar herido de una bala, dexando en el lugar del combate considerable número de muertos, y el resto de la canalla esparcido por las fragosidades de los cerros, á culla persecucion se dedicó la gente de Quautitlán con vivos deseos de no ceder hata lograr su total exterminio. Toda la pérdida por nuestra parte se redujo á seis Soldados de Infanteria heridos levemente. El Vizarro Capitan Comandante de la expedicion D. Antonio Gomez Berdeja recomienda mucho á todos sus Oficiales y Soldados diciendo que hicieron prodigios de valor. Hasta aqui lo sustancial del Parte dado por el referido Brambila.

Pueblos de la Nueva Galicia que habeis dado ya pruebas indudables de vuestro valor y acendrado patriotismo, alegraos de que los de Autlan, Purificacion y Quautitlan han seguido el propio heroico exemplo de defenderse de los rebeldes por sí mismos y sin el auxilio de las tropas del Rey: sabed que es el primer ensaye de la Guerra de aquellas Compañías Patrioticas recientemte formadas, con particularidad las del primero de dichos tres Pueblos, y que serán, así como vosotros, emulos de la envidia de los que por su cobardía, ó poca adhesion á la justa causa se dexan robar impunemente de la canalla, y atropellar sus Casas y familias: justo merecido castigo de su inaccion voluntaria ó maliciosa, con que ademas se hacen indignos de la proteccion del Gobierno. Guadalaxara 25 de Marzo de 1812.—*José de la Cruz.*

NUMERO 48.

Parte de 27 de Marzo de la expedicion por varios puntos y encuentros con fuerzas realistas.

Buestro Teniente General ynforma á B. M. los acaisimientos, que an ocurido, desde que berificó su Marcha con el Exercito del Pueblo de Uruapan, á encontrar á el Enemigo, Perfido de Negrete, que benia, havansando con sus Divisiones de la Villa de Samora, por el Rumbo, de Tlasasalca; hasta encontrarme, como se berificó, que estando, el dia diesinueve del mes pasado con el Exercito en el Pueblo de Purepero, me llegó el haviso, á la una de la tarde, por el teniente coronel D. Juan de Erera, que el Enemigo, traiba bastante fuersa, y benia abansando, resio, que quisas, sinduda pensaria que yo me le uiria donde estava, pero luego á el pronto, puse la Tropa en mobimiento, havansando con ella, asta encontrarlo; lo que berifique en la mediania, de la distansia que ocupan hambos dos Pueblos, del de Tlasasalca, á Purepero disponiendo mi campamento y ataque, que comensamos, como á las quatro de la tarde, poco mas ó menos, hasta que obscuresio, y de halli á poco se me asilensio el Enemigo, sin saber por que Rumbo dirijio sus marchas, no obstante esto dispuse, una habansada, respectable y bien harmada, se fueron, silensiamente esplorando los puntos, que havia benido ocupando el Enemigo; lo que berificaron, asta yegar casi á la entrada; del Pueblo de Tlasasalca trayendome el Parte, que el Enemigo se hallaba en dicho Pueblo, y aun havian oydo la bos, que estava corriendo la bela; á lo que tire mis planes, darle, en la noche el ataque lo primero, la bentaja que nos Resultaba por nuestra parte, el que en el istante que comensaramos, lograr la dispersion del Enemigo como se berificó, que yegando, á dicho Pueblo comensamos, el ataque á las dos de la mañana reconosidas, por mi relo, dandoles un fuego

tremendo, con la Fusileria, y Artilleria, dirixiendoselos, por el punto, donde ellos despedian el suyo, que se nos amadrigaron en unos Corales, y Potreros, de piedra, á la salida del Pueblo, á la ysquierda nuestra, largando ellos el Pueblo, y un Cañon, que ya no pudieron habansar con el ádonde se hallavan por el mucho fuego que recibian de los nuestros; biendo la bentaja por nuestro Partido, hasta que amanesio, donde esploriamos que estaban toda bia, en los Corrales, asiendo remolino, y aun todos ellos blanquiaban como, que con el susto, ni aun se pondrian sus chaquetas, tirando de quando en quando, uno uotro cañonaso, y estando, disponiendo del modo que havian de havansar, los trosos de nuestra tropa, para acabarlo, de Derotar y peltrechando nuevamente nuestros fusilero; nos tiraron, dos cañonasos, que en cada uno, me tumbaron la remonta, de un Soldado, en que se hallaba montado sin haber ofendido, en parte halguna, á los Soldados; y no obstante esto, que en los dos tiros que yevo dicho, no ubo mas averia, que en los caballos, y con aber sido asi, empesó á Desfilar la caballeria, que yncapas fue el deternerla, ni aun con haberles prevenido, se formasen en una cañada, que resguardava el alto de la Lomita; de modo que no podrian ser ofendidos; pero no fue posible, poderla contener, y bisto esto, la ynfanteria, empeso aser lo mismo, disiendome que como abian de haser pie, mirando que ya la caballeria, los habia desamparado: luego á el punto que el Enemigo obserbo estos mobimientos comenso á salir, de onde estaba, repechado, dirijiendo sus marchas, para onde se yba retirando nuestro Exercito y luego á el pronto, bolbi á Abansar con algunos Oficiales, á la vanguardia de los nuestros, que yban á desordenadas marchas, hasiendoles ber se contubieran y formasemos, el Exercito y mirasen que la fuersa del Enemigo, que le abia quedado, como que barios lo bieron, serian cuando mas sien fusileros, y cosa de sesenta ó setenta de caballeria, y todavia nuestro Exercito tenia fuersa respetable pero no fue el mundo posible poder contener la Tropa, por lo que se fueron perdiendo los cañones que fueron largando los nuestros, que los traiban con justisima rason, por no contenerse, la tropa de nuestra parte, la misma que fue tomando sus marchas, para los rumbos de Uruapan, y Taretan, sin embargo de haberles sitado la reunion, á el Pueblo de Penxamillo por lo que el tiempo, ofresiera; y luego que bi lo contrario, con lo mas de la Tropa, medirixi, á el Pueblo de Purepero, adonde abia dejado, un yjo mio emfermo, ynmobil de handar, y sacarlo antes que el enemigo me lo hatrapara; el que no halle en dicho Pueblo, pues ya lo abian sacado, dirixidose con el siempre para el rumbo de Uruapan, y luego á el pronto, mande rason a el coronel D. Jose Antonio Bargas, y demas oficiales de plana mayor, fueron reuniendo la tropa, y harmas, ynterin, yo daba la buelta de un negosio que me ymportaba, como fue el de que poco antes, del ataque, me yego rason de mi esposa y Niñas, que el enemigo le havia estrechado, me dexase yo de handar en nuestro partido, pues de lo contrario, se las yevarian á todas, á el gobierno de Guadalaxara, donde serian castigadas cruelmente y mirando las esclamasiones que me ysieron, asi mi Esposa como toda mi familia, abanse con el Brigadier Besera, y Sinquenta Ombres en mi compañia, á sacar mi familia quando le amenasaba, lo que ya no la alcanse, por abersela llevado, el Enemigo de Arandas, á el mando, del de Guadalaxara, y luego segui mis marchas por Penxamo, asta la Jolla, dejando en Penxamo, dos comisionados, el uno D. Jose Briviescas, y D. Estanislao Tovar, para que entre ambos, levantes sus rejimientos, en lo que comprende la jurisdision de Penxamo; siendo estos dos Sujetos, ombres de bien, criollos del lugar y de buena conducta; y hamas de esto, lo muy adicto que estan, el besindario, de la Jurisdision, á tomar las harmas, siendo con un Exercito que se reconosca algun mediano areglo; y estando en el punto de la Jolla, yse ber la orden que me livro S. M. á el coronel D. Fernando Ernandes, sobre la contienda que tubieron con el capitan asi mismo, yse circularan las Ordenes, que debemos Guardar, endefensa de nuestra patria y relixion, estrechando, á muchos vesinos onrados, que conosco, asta muy serca, del Pueblo de Silao, para que

tomasen las harmas levantando quanta Jente sea posible pues muchos de ellos, tubieron mucho gusto sabedores de mi persona, y aun binieron donde yo me hayava, y algunos de ellos llevaron comision de Capitanes para levantar sus compañias, y irse reuniendo á el cuerpo, que tiene el coronel D. Fernando Ernandes, que á sido de mi cuerpo:

Estando en dicho punto me llego ofisio de Albino Garcia que havia entrado y salido del Pueblo de Penxamo, dexando dicho Pueblo, por el Enemigo Enegrete que se abistó de la Piedad, pidiendome dicho Garcia le hausiliara, para atacar á Negrete en dicho Pueblo, dandome Rason que habia tenido alguna Guerrilla en la tarde, de su benida de Dicho Negrete, alo que determine recojer la jente que pude, y dieramos el ataque á el tercer dia, quedando combenidos en esto, con Garcia, lo que berifique á el dia que me propuse, caerle á Penxamo, con setesientos y pico de ombres en mi compañia harmados, de Lansas, Cuchillas, y cosa de sien fusiles, estando entendido Garcia de haser lo mismo, y havistarsele á el Enemigo, por la salida del Pueblo, para la Piedad, y Llo entrarme contra el Sero, atomarle la retaguardia, comodefacto lo berificamos y nos fuimos hallando, en que Negrete habia madrugado llendose á el Pueblo de la Piedad, mirando yo tantisima de la jente que trai Garcia lo hanimé, le siguieramos los pasos, á Negrete, alo que condesendio, quedando de hacuerdo, le ysiera frente, y llo abansaria en el resto de la Noche á tomarla retaguardia, por el camino que baja del Sero, á la Piedad; y Garcia por el que ba á Santa Ana, para que le ysiera frente; en efecto asi lo berificamos á el dia siguiente, en que haviendo baxado yo con mijente, encontré, la Division de Quintanal, en la salida del Pueblo, con la que comensamos, hataque rechasandola asta, Junto á el Paso de Saragosa, donde se paso, reuniendosse con la de Negrete, que benia de Santaana, dandole hataque á Garcia, haunque luego se retiró, Garcia con toda su jente reselando que la mia, que traiba, atacando á el Enemigo por la retaguardia le desian sus ofisiales que era refuerso del Enemigo que le abia llegado, y con esto berificó su retiro, á marchas dobles, pues esto mismo me dijo despues que me escrivio, desde el Valle de Santiago: es verdad que algunos, les matamos, y barios Eridos, asimismo murieron dos de los nuestros, y como dies ó dose eridos de los mios que no peligraron pues si Garcia no se ubiera retirado, con su jente, quedo el numero considerable, no hay duda que del modo que beniamos dandole el ataque ubieramos logrado la bictoria lo que despues que bio la jente que llo llevava, desmamparado el punto que ocupaba la de Garcia, bi respirados los animos y como no trayba mayor numero de fusiles; estomismo, considere no ser suficientes para dar el ataque á las dos divisiones del Enemigo que ybamos atacando.

No ayduda que logramos por mi punto haber echadonos á el Enemigo por delante atacandolo, pero lo que me senti, despues de haber trabajado tanto, en habansar todo el resto de la Noche, fue que Quintanar y todos sus cabecillas, se nos ubiesen quedado escondidos en dicho Pueblo; cuando comensamos á dar el ataque á su Division y como esta se nos fue retirando, por el punto de que yadire, siempre seguimos sobre ella, á ber si lograbamos la Empresa: y bisto lo qué ya espreso de la retirada Garcia tome yo otro punto escapando mi jente:

Es quanto tengo que noticiar á B. M. Sobre lo acaesido en los dos ataques.

Dios Guarde á B. M. muchos años. Quartel General de Barajas, y Marzo 21 de 812.—*El Teniente General.*

NUMERO 49.

El 28 de Marzo D. Antonio Barrera da parte á D. Albino García de los movimientos de las fuerzas realistas.

Aora que son las ocho de la mañana doi razon á V. E. S. como el Brivon de Linares suvio a la sienega de Galves y el dia de aller se devolvio y tomó el runvo de Leon el Erexón de Negrete disen que tomó el runvo de sacapo por aqui no ai quien amenase aora si V. E. S. tuviere á vien el mandarme una órden para recoxer muchas partiditas sueltas asi de Soldados como de Sres. oficiales que no le sirven á V. E. S. de nada por que a su vista le áparentan una cosa y por aca es indiferente y estando todos Juntos á qualesquiera hora que V. E. S. los aiga menester se los pendré á su presiencia pues de que sirve que V. E. S. se sacrifique y los demas no le ayuden el Sr. coronel D. Antonio partida ase tres dias que esta conmigo y en su compañia el Sr. Teniente Coronel D. Juan Rios y el Sr. capitan D. Manuel Escamilla el Sr. capitan D. Nicolas de Luna el Sr. capitan D. Marselino Regalado y diessiocho Soldados traian quatro Retacos el Coronel D. Diego Sanches que handa en estas inmediaciones en las ordenes que me manda el Sr. General D. Pedro Garcia me dise se lo recoxa y V. E. S. determinara lo que fuere de su agrado y mande quanto guste a este su affmo. que S. M. B.—*Nicolas Antonio Becerra*, Brigadier de ámerica. —Campo del Colorado y Marzo 28 de 812.—Sr. Teniente General D. Alvino García.

NUMERO 50.

Albino García, el 30 de Marzo, participa á Pedro García que tratan de desarmarlo.

Con la mayor vilesa sugeridos de Yarsa y Huidrobo varios sugetos an tratado el Viernes Santo de sorprenderme para quitarme las Armas y quien sabe la bida no baliendose de otro pretesto que el de una comision que dicen traer de S. M. para despojarme á mi y á todos los que me siguen yo estoy proccimo átacarlos en Puruandiro que es donde se hayan á campados abiso á V. S. esto para que le sirba de gobierno y no se rinda á nadie á unque se lo intimen pues no son mas que puras traisiones y asi V. S. este listo para quando yo le abise.

Dios guarde á V. S. muchos años Campamento en Villachuato Marzo 30 de 1812—El Teniente General *Alvino Garcia*.—Sr. Comandante D. Pedro Garcia.

Exmo. Sr. Teniente General D. Albino Garsia Quartel General de la Gavia Marzo 30 de 1812.

Mi Estimado Primo en virtud de la que V. E. sirvio derigirme fecha 28 del que rrige en que me dise le ausilie á coger los sitados sugetos digo asi por primera que estoy en la cama de unas fuertes punsadas 2º tener el enemigo tres leguas distante de onde me ayo por lo que no puedo abansar á honde se aya V. E. pero si quedo entendido en aprender los sitados sugetos como mis individuos los yegen aber y aguardo su rresulto.

Como tambien se servira V. E. ausiliarme con una poca de Gente y uno o dos cañones para un ataque que se me aprosima con el despota de Linares que se aya por estas mediasiones concluido que sea y salga con vien fiado en la magestad divina nos veremos por aya que ya estare mexor y le yevare el sitado ausilio que V. E. me franque, Dios Guarde á V. E. muchos años y mande lo que guste a este su atento primo que lo estima y desea verle.—El Teniente General A.—*Pedro Garcia.*

NUMERO 51.

Circular del Sr. Liceaga, fecha 2 de Abril, para qué los individuos del ejército saquen sus despachos.

El mejor servicio de la nacion exige que generalmente todos los oficiales, y demas individuos de nuestros exércitos, y los empleados de todas clases, tengan sus respectibos titulos, con las formalidades que corresponden. Para este efecto y el de lograr un estado completo de todo el exército y empleados se previene á los gefes y comandantes que dentro del termino de dos meses remitan sus titulos y los de sus subalternos oficiales proponiendo á estilo de ordenanza á los que consideren aptos para las vacantes, á fin de expedirselos y confirmarselos impresos, bajo el apercebimiento que de no verificarlo caducaran los empleos politicos, y los de los militares se proveran segun la voluntad de S. M. de cuya Real orden, se circula el presente.

Dios guarde á V. muchos años. Palacio Nacional de Sultepec 2 de Abril de 1812.—*Jose Maria Liceaga.*

NUMERO 52.

Informacion de los servicios prestados á la causa del rey y conducta observada por D. José Manuel de Santo.

En la Ciudad de Santiago De Queretaro á veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos doze. Ante el Señor D. Luis Sanchez del Villar, Regidor de este Ilustre Ayuntamiento, Alcalde de Ordinario de primer voto, se presentó esta peticion.—Don José Manuel de Santo, Regidor de la Villa de San Miguel el grande, residente en esta Ciudad como mejor proceda en derecho, ante V. paresco y Digo:—Que es constante y notoria la conducta que hé guardado, y lo mismo mis hijos y Familia en los movimientos de la terrible y espantosa rebolucion subcitada en este Reyno en Septiembre de ochocientos diez por los rebolucionarios Idalgo y Ayende, sobre cuyo particular no hay Persona en esta Ciudad ni en aquella Villa que pueda dudar lo decidido que desde el principio de la rebolucion me hé manifestado por la justa causa, lo que hé explicado, y mis hijos con vozes y acciones las mas proprias y energicas al efecto: pero como el transcurso de los tiempos suele confundir las cosas, ó la malicia humana desfigurarlas y darles otro aspecto; para precaver esto y que mis posteros no queden expuestos en los tiempos futuros á alguna compulcion ó nota de que han sido acreedores, me combiene dar una Informacion de mi referida conducta que en todo ebento manifieste y sirba de luz en la obscuridad y dudas que pueda ocacionar lo remoto de los tiempos: á cuio efecto la justificacion de V. se ha de servir mandar se me resiba, examinandose los Testigos que presentare juramentados en forma al tenor del siguiente Interrogatorio y los demas de oficio que V. hallare por combeniente.—Primeramente serán preguntados por el conocimiento de mi Persona, ó hijos y demas Familia, noticia de estas Diligencias, estado vezindado y demas generales de la Ley.— Iten ¿si saven y les consta que desde mediado de Agosto del año de ochocientos diez, me retiré á mi Hazienda de la Venta con toda mi Familia como tenia constumbre de hacerlo todos los años, y alli me cogio el principio de la Insurreccion que fué el diez y seis de septiembre, en cuyo dia comenzó, en el Pueblo de Dolores, y cuya noticia recivi con la de los revolucionarios, y que habian herido de muerte á mi hijo politico, Capitan Don José Antonio de Larrinúa, Europeo que recidia en dicho Pueblo?—Iten ¿Si estos cuidados y pesadumbres que me causó tanto la revolucion como el suceso de mi hijo Politico me trastornó enteramente y quebrantó mi salud lo que me obligó á mantenerme en dicha Hazienda hasta que recuperado me pasé el dia tres del siguiente mes de Octubre á San Miguel, é inmediatamente que llegué, me fui á la Casa del Oratorio de San Felipe Neri en donde se me franquéo un Aposento?—Iten ¿Si alli me man tuve retirado y sin tener contestacion ni comunicacion alguna con ninguno de la Villa, y mi Familia del mismo modo en mi Casa, sin que ni yo ni mis dos hijos grandes Don Pedro, y Don Luis Santo huviesemos tenido la mas leve ingerencia en la revolucion y sus temerarios procedimientos que yá havian pasado y se executaban en dicha Villa de San Miguel?—Iten ¿Si luego que en algun modo se serenó aquel Lugar por haverse sugetado á las Armas del Rey y al legitimo Govierno, me pasé en Febrero de ochocientos onze con toda mi familia á esta Ciudad en donde se ha visto con la misma claridad la sinceridad de mi conducta y afeccion á la justa causa, y que aunque mis notorias enfermedades me han impedido á hazer algun servicio Personal, si lo han executado mis dos hijos Don Pedro y Don Luis, sirviendo con eficacia y voluntad; el primero de voluntario, y el segundo de Artillero, sin premio ni mas solicitud que cumplir con sus deveres y acreditar su fidelidad?—Iten ¿Si saven que hé concurrido con quarenta pesos mensales para la manutencion de Tropas que se levantaron en Dolores (á donde está huvicada mi Hazienda) para defender aquel Pueblo de las ostilidades de los Insurgentes?—Iten ¿Si por esta conducta y de mis hijos, me he llevado todo el odio de los Insurgentes, quienes me han destrozado mi Hazienda de la Venta (unico auxilio para sostener mi numerosa Familia) pero con tanto furor é iniquidad, que despues de haverse rovado todos sus muebles y semovientes, roto y despedazado todo lo que no podian llevar, han arruinado la casa quitando cerraduras, rompiendo y quemando las puertas y una casa que tengo en Dolores hasta sus embigados, no perdonando Papeles ni Libros de cuentas de la Hacienda, y no quedandoles ya mas daño que hazer, han comenzado á perseguir á los sirbientes que se me han mantenido con fidelidad?—Iten, de publico y notorio, de publica voz y fama, y fecho en la parte que vaste, se entreguen las Diligencias Originales, y quantos Testimonios de ellas pidiere para los efectos que me combengan.—A. V. suplico provea en todo como llevo pedido por ser de Justicia. Juro en forma y en lo necesario &c.—*José Manuel Santo.*

Auto.—Vista por su merced, la hubo por presentada, y mandó se reciba al suplicante la Informacion que ofrece examinandose los Testigos que presentare, con juramento en forma y conforme á derecho al tenor del Interrogatorio inserto, previo el permiso que se requiera por lo que haze á los que de ellos fueren del fuero Militar, ó Eclesiásticos regulares, reservandose para despues prover lo mas que corresponda en orden á solicitud que se contiene; y lo firmó con su Asesor—*Luis Sanchez del Villar.*—Licenciado *José Estrada Navedas.*—Ante mi.—*José Domingo Vallejo.*

Licencia del Rmo. Padre provincial.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos doze. El Señor Alcalde de primero voto pasó al combento de Señor San Francisco, y siendo presente el Reberendisimo Padre Ministro Provincial Fray Pedro de Proo, de ruego y encargo le pidio la licencia que se requiere para que jure y declare el Reberendo Padre Fray José Brotons como Testigo señalado para la Informacion mandada resivir, y en su mente legitima dixo, que concede la que se requiera y sea necesaria para él efecto y lo firmó.—*Sanchez.—Fray Pedro de Proo.—José Domingo Vallejo.*

Declaracion del R. P. F. José Brotons.—En el mismo dia veinte y seis de Febrero el propio Señor Juez, teniendo presente al Muy Reberendo Padre Fray José Brotons, de ruego y encargo prestó juramento inverbo sacerdotis, tacto pectore et corona, bajo él qual prometio decir verdad en lo que se le pregunte; y siendolo conforme al Interrogatorio. A la primera dixo: que conoze muy bien al Regidor D. José Manuel de Santo, y de consiguiente á su Esposa, é hijos que componen la Familia: que tiene noticia bien circunstanciada de las presentes ocurrencias: que el Rmo. P. declarante, es Predicador General, ex Definidor de esta Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacan, Comisario de Terceros en la Villa de San Miguel el Grande: Capitan de una de las compañias Urbanas de aquel Lugar: Natural del Reyno de Valencia en España; que no le tocan las generales de la ley: y responde. A la segunda dijo que es cierto que el que lo presenta con toda su Familia, y tambien el Reberendo Padre declarante se hallaban en la Hazienda de la Venta en Agosto del año pasado de ochocientos diez segun tenia de costumbre; donde le cogio el principio de la Insurreccion el diez y seis de Septiembre, dandoles noticia de élla él Mayordomo del Capitan D. José Larrinúa, Yerno del que lo presenta, expresandole que quedaba este herido de muerte, en Dolores donde recidia, y cuya noticia dejó á todos sorprehendidos y llenos de amargura y confusion. A la tercera dijo que es igualmente verdad, que de los cui-

dados, pesadumbres y trastornos que le causó al referido D. José Manuel de Santo la revolucion como el suceso lastimoso de su hijo politico, le quebrantó la salud, obligandolo á mantenerse en la Hazienda hasta que restablecido se pasó el dia tres de octubre á San Miguel el grande, yendose luego que llegó al Oratorio de San Felipe Neri donde se le franqueó un Aposento. A la quarta dixo: que és constante que él insinuado Don José Manuel se mantubo retirado sin contestacion, ni comunicacion con ninguno de la Villa, y lo mismo la Familia en su casa, sin que él que lo presenta ni sus hijos grandes Don Pedro, y Don Luis huviesen tenido la mas leve ingerencia en la revolucion y sus temerarios procedimientos; y antes por el contrario, siempre manifestaron su fidelidad é inclinacion á la justa causa, mirando con horror la Insurreccion, y á los cabezillas de élla. Que quando llegó el Señor Conde de la Cadena con el Exercito á la citada Villa, como se decia que iban á pasar á cuchillo á todos sus habitantes, temeroso de esto, y satisfecho él que lo presenta de su inocencia, se pasó del Oratorio á las quatro de la mañana al combento de Señor San Francisco, manteniendose en la Celda del R. P. declarante, dos ó tres dias, y la Familia se trasladó á su casa; saliendose del Colegio de Santa Ana donde se havia refugiado. A la quinta dixo: que en efecto luego que se serenó aquel lugar por haverse sugetado á las Armas del Rey y al legitimo Govierno, se vino el que lo presenta, en Febrero del año de ochocientos onze con toda su Familia á esta ciudad, en donde se han visto los buenos procedimientos en su conducta, inclinacion y afecto á la justa causa; y que sin embargo de que las enfermedades del que lo presenta, le han impedido hazer algunos servicios personales, si lo han executado los expresados sus hijos, Don Pedro y Don Luis de Santo, sirviendo con vastante eficacia y honor, él primero de Voluntario, y el segundo de Artillero, sin premio ni otra solicitud que cumplir con sus deberes, y acreditar su Patriotismo y fidelidad. A la sexta dixo: que save por boca del proprio Don José Manuel de Santo, que ha concurrido con quarenta pesos mensales para la manutencion de Tropas que se levantaron en Dolores (en donde está huvicada su Hazienda de la Venta) para defender aquel Pueblo de las Hostilidades de los Insurgentes. A la septima dixo: que save su contenido, no solo por el mismo que lo presenta, sino por varios sirvientes que han venido, y cartas que se han escrito aqui, avisando de los destrosos, daños y perjuicios que han causado los Insurgentes en la referida Hazienda, unica Finca que le ha quedado para sostener su honrrada y cristiana Familia llevados del odio que le han tomado por la conducta que ha observado y observa hasta ahora, añadiendo él R. P. Declarante constarle las aflicciones y congojas que causó á la referida Familia la revolucion, tanto que le pagaron varias misas por la victoria de las Armas Reales y por la felicidad del Reyno. A la octaba y ultima dixo que lo relacionado es publico y notorio, publica voz y fama, y la verdad por su juramento en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con el Señor Juez doy fee.—*Sanchez.—Fray José Brotons.*—Ante mi—*José Domingo Vallejo.*

Otra del Regidor D. Manuel Marcelino de las Fuentes.—En el nominado dia Veinte y seis de Febrero. Ante el señor Alcalde de primera eleccion Regidor Don Luis Sanchez del Villar, la parte de Dios José Manuel de Santo, Regidor de la Villa de San Miguel el Grande, presentó por Testigo á Don Manuel Marcelino de las Fuentes, á quien por ante mi él Escribano, le resivió juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz, bajo el qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio precedente. A la primera dixo: que conoce haze muchos años al que lo presenta, á sus hijos y demas Familia: que tiene noticia de las presentes ocurrencias como que á mas de publicas, las há presenciado: que el Declarante és Viudo de Dª María Josefa de la Canal; Regidor Alferez Real de la Villa de San Miguel el Grande, Natural de los Reynos de Castilla, por cuyo solo motivo fué uno de los primeros que prendieron los cabezillas principales de la actual Insurreccion Hidalgo y Allende en el mismo dia en

que comenzo la revolucion: que no le tocan las generales de la Ley, y responde. A la segunda dixo: que save de positivo, que él que lo presenta se hallaba aun desde antes de la Insurreccion, y al tiempo de élla en su Hazienda de la Venta por cuyo motivo no asistio á la Junta de Regidores que se celebró en la casa del Declarante como tal Alferez Real, para tratar de la defenza de la Villa: que igualmente estaba en la propia Hazienda toda su Familia segun lo acostumbraba todos los años, saviendo asi mismo el Testigo de Oidas, que allí fué onde tubo noticia del levantamiento, y de las heridas de su hijo político el capitan Don José Antonio de Larrinua, Europeo que recidia en Dolores. A la tercera dixo: que todo su contenido lo sabe de Oidas, porque entonces yá estaba preso el Declarante. A la quarta respondio lo mismo. A la quinta contextó ser efectivamente cierto, que él que lo presenta se pasó á esta ciudad con toda su Familia, en donde se há manejado con la mayor honrradez, conducta y afeccion á la justa causa y que aunque sus enfermedades de que siempre se há quejado, no le han permitido hazer servicios personales en la justa defenza, si lo han executado sus dos hijos Don Pedro y Don Luis Santo con que han acreditado su fidelidad y patriotismo. A la sexta dixo: que solo de oidas save su contenido. A la séptima, que save tambien por boca de personas fidedignas, que el que lo presenta, há sufrido en su Hazienda y casa de Dolores (unico auxilio para sostener su honrrada y crecida Familia) todos los destrozos y perjuicios que se refieren: A la octaba y ultima dixo: que todo lo relacionado és publico y notorio, publica voz y fama, comun opinion y la verdad por su juramento en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con el señor Juez de que doy fee.—*Sanchez.—Manuel Marcelino de las Fuentes.*—Ante mí, *José Domingo Vallejo.*

Otra de Don Tomas Ignacio de Apesteguia.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro á Veinte y siete de Febrero de mil ochocientos poze. Ante el subscripto señor Juez, la parte de Don José Manuel de Santo, Regidor de la Villa de San Miguel el Grande para la Informacion que se le há mandado recivir, presentó por Testigo á Don Tomas Ignacio de Apesteguia y á efecto de que declare su merced, por ante mi el Escribano, le recibio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la santa Cruz, bajo el qual prometio decir verdad, y examinado al tenor del Interrogatorio. A la primera pregunta dixo: que conoce haze mas de veinte años al que lo presenta, á sus hijos Don Pedro, Don Luis y demas Familia: que tiene noticia de las circunstancias actuales, no solo por ser publicas sino por que el mismo dia que principio la revelion, fué preso él que contexta en la citada Villa, de donde lo trasladaron á la Alondiga de Granaditas por orden de los Gefes principales, Hidalgo, Allende, Aldama y Abasolo: que el declarante és casado con Dª Maria Josefa Davila, vezino de la referida Villa de San Miguel, en donde és Administrador de la Real Renta de Tabaco; natural del Lugar de la Villa de Zubieta en el Reyno de Nabarra, Obispado de Pamplona, de edad de quarenta y tres años, que no le tocan las generales de la Ley, y responde. A la segunda dixo: que le consta que el que lo presenta, se retiró á su Hazienda de la Venta con toda su Familia en Agosto del año de ochocientos diez como lo acostumbraba hazer todos los años, en donde le cogio él principio de la Insurreccion que fué el diez y seis de Septiembre, en cuyo dia por la mañana comenzó en el pueblo de Dolores, y á la noche despues de las Oraciones, siguio en San Miguel, habiendo oido decir el Testigo, que la noticia la resivio el que lo presenta en su misma Hazienda, y tambien la de estar herido gravemente sú hijo politico el capitan Don José Antonio Larrinua, Europea. A la tercera dixo que save de oidas y como cosa positiva todo el contenido de ella con la circunstancia de que no queria el que lo presenta que le hablaran ni una sola palabra sobre los sucesos espantosos de la Insurreccion, pues quando lo hacian, se manifestaba como demente por libertarse de toda contextacion. A la quarta dixo: que igualmente save de Oidas, y tiene por cierto su contenido, constandole que él que lo presenta ni sus hijos mayores Don

Pedro y Don Luis Santo hayan tenido la menor ingerencia en la presente revolucion, y antes por él contrario han manifestado su lealtad, Patriotismo, honradez, y buenos procedimientos, mirando con horror la Insurreccion. A la quinta dixo: que és tambien efectibo todo lo que en ella se relaciona, pues el que lo presenta, por enfermo no ha podido hazer servicio personal, pero si lo han executado los mencionados sus dos hijos Don Pedro y Don Luis, sirviendo con prontitud y eficacia, él primero de Voluntario, y el segundo de Artillero á sus expensas, y sin mas obgeto que acreditar su fidelidad. A la sexta dixo, que és verdad que há concurrido él que lo presenta, con quarenta pesos mensuales para la subsistencia de las Tropas que se levantaron en Dolores á donde está hubicada la referida Hazienda de la Venta, para defender aquel Pueblo de las hostilidades de los Insurgentes, haziendo á su costa, porcion de Lanzas para alarmar á la Gente por disposicion del señor comandante que estaba entonces, Coronel Don Diego Garcia Conde, aunque no llegó el caso de que se remitiesen por la violencia con que se retiró aquel Gefe. A la septima dixo: que és cierto y le consta por voz general, que por la buena conducta del que lo presenta, y la de sus hijos, se há atraheido un odio mortal de los Insurgentes, reputandolo como si fuese Europeo, y yá que no han podido causar daño á su persona, lo han hecho en su Hazienda, unico auxilio para mantener su honrrada y juiciosa Familia, robandole sus Muebles, y semovientes, rompiendo y despedazando todo lo que no han podido llevarse; destruyendo y quemando las Puertas, y techos de la casa que tiene en Dolores, hasta los Papeles, Libros y cuentas, constandole igualmente por cartas escritas por los sirvientes, que están estos perseguidos y amenazados de los Insurgentes porque se han mantenido con fidelidad, solicitando que los releven del cuidado de aquella Finca y sus intereses, pues aquellos revolucionarios los obligaban á que cobrasen las Rentas de los Arrendatarios para tomarselas éllos, pena de la Vida sino lo executaban, y la respuesta que dio el que lo presenta, fué embiarles á decir que se retirasen y abandonasen la Finca, porque mas apreciaba sus Vidas, que los Intereses. A la octaba y ultima dixo: que todo lo referido és publico y notorio publica voz y fama, comun opinion, y la verdad por su juramento en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó con el señor Juez de que doy fee.—*Sanchez.—Tomas Ignacio de Apesteguia.*—Ante mi, *José Domingo Vallejo.*

Otra del Regidor Don José Landeta.—En dicho dia ante él nominado Señor Juez, la parte de Don José Manuel de Santo para la informacion que está dando presentó por Testigo á Don Juan José Landeta, y su merced, por ante mi él Escribano, le recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo él qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo conforme al Interrogatorio. A la primera dixo: que conoce la que lo presenta haze como treinta y tantos años, y lo mismo á toda su Familia desde que se casó: que tiene noticias bien circunstanciadas de las presentes ocurrencias: que el Declarante es libre de estado: Regidor capitular de la Villa de San Miguel el Grande, de donde es vezino, natural de las Encartaciones de Vizcaya de los Reynos de Castilla, de edad de sincuenta y siete años; que no le tocan las generales de la Ley, y responde. A la segunda dixo: que es cierto, y le consta positivamente el contenido y circunstancias de la pregunta, porque fue notorio. A la tercera dixo: que lo que save es que el que lo presenta, estubo en la casa del Oratorio de San Felipe Neri de la mencionada Villa permaneciendo algun tiempo en un Aposento que se le franqueo. A la quarta dixo: que es verdad que le consta que el mismo que lo presenta se conserbó retirado y sin tener contestacion ni comunicacion con ninguno de la Villa, y del mismo modo la Familia en su casa sin que Don José Manuel ni sus dos hijos grandes Don Pedro y Don Luis Santo tuviesen la menor ingerencia en la revolucion y procedimientos temerarios que se executaban en la referida Villa. A la quinta Dixo: que del mismo modo le consta que luego que se serenó aquel Lugar y sugetó á las

Armas del Rey y legitimo Gobierno se trasladó el que lo presenta con toda su Familia á esta Ciudad en donde se ha mirado claramente la sinceridad de su conducta é inclinacion verdadera á la justa causa, siendo cierto que sus enfermedades no le han permitido hazer servicios personales en la defenza, pero si lo han executado los expresados sus hijos Don Pedro y Don Luis, sirviendo con eficacia y prontitud, el primero de voluntario y el segundo de Artillero sin otro premio, ni solicitud, que cumplir con sus deveres, y acreditar su patriotismo, fidelidad y honradez, cuyas buenas qualidades se advierten tambien en su Padre. A la sexta dixo: que save de oidas él contenido de ella. A la septima contestó lo mismo por ser constantes los destrozos causados en la Hacienda, unico auxilio para sostener su numerosa Familia, y tambien él odio y aborrecimiento que se ha llevado el que lo presenta de los Insurgentes, por la buena conducta que ha tenido en la presente revolucion. A la octava y ultima dixo: que todo lo referido es publico y notorio, publica voz y fama, comun opinion y la verdad por su juramento en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con el señor Juez de que doy fee.—*Sanchez—José de Landeta.*—Ante mi, *José Domingo Vallejo.*

Otra del Bachiller D. Pedro Diaz Barriga.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro á los veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos doze. El subscripto Señor Juez, teniendo presente al Bachiller Don Pedro Diaz Barriga, otro de los Testigos señalados para la informacion que se está reciviendo; de ruego y encargo prestó juramento inverbo sacerdotis, tacto, pectore et Corona vajo cuyo cargo prometio decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, y siendolo al tenor del Interrogario. A la primera dixo: que conoce á Don José Manuel de Santo, á sus hijos y demas Familia: que tiene noticias bien circunstanciadas de los sucesos del dia: que el Bachiller Declarante, és Presbitero del Obispado de Michoacan, Capellan retirado del Regimiento Provincial de Dragones de la Reyna, con goze de fuero; Vezino de la Villa de San Miguel el Grande, y recidente en esta Ciudad; de sincuenta y dos años de edad; que no le tocan las generales de la Ley; y responde. A la segunda dixo: que le consta de ciencia cierta que el que lo presenta, se retiró á la Hazienda de la Venta con toda su Familia en Agosto de ochocientos diez como lo aconstumbraba hazer todos los años; saviendo que alli le cogio el principio de la Insureccion que fué el dia diez y seis de Septiembre, en cuyo dia comenzo en el Pueblo de Dolores y en la Villa de San Miguel, no dudando de ninguna suerte que tuviera alli la noticia de la revolucion, y de las heridas de su hijo politico el capitan Don José Larrinua, Europeo que recidia en dicho Pueblo: A la tercera dixo: que es cierto el contenido de ella, como que el Bachiller declarante, estubo con el que lo presenta, refugiado tambien en el Oratorio de San Felipe Neri, de la referida Villa. A la quarta dixo: que en efecto se estubo alli retirado el que lo presenta, teniendo una ú otra comunicacion, pero solo entre sus hijos, Familia y parientes que no tenian ni la mas leve sospecha de revolucionrios, ó adictos á la mala causa; sin que el mismo que lo presenta, ni sus dos hijos mayores Don Pedro y Don Luis hubiesen tenido el mas leve influxo ni ingerencia en la Insurreccion y sus escandalosos procedimientos. A la quinta dixo: que es evidente que serenado aquel Lugar por haverse sugetado á las Armas del Rey y al legitimo Govierno, se pasó el que lo presenta, con toda su Familia á esta ciudad en donde se ha visto la cinceridad de su conducta y procederes, manifestando por todos aspectos la afecsion á la justa causa; saviendo que las enfermedades de que adolece, no le han permitido hazer servicios personales en la defenza; pero si lo han verificado constantemente los enunciados sus hijos Don Pedro y Don Luis con la mayor eficacia, el primero de Voluntario, y el segundo de Artillero sin premio ni mas solicitud que cumplir como Vasallos fieles. A la sexta dixo: que de oidas save su contenido. A la septima, que por los legales y justos procedimientos del que lo presenta, en su conducta, se ha llevado el odio de los Insurgentes, siendo la prueba de este aborrecimiento, el haverle hecho quantos perjuicios han podido en

su Hazienda de la Venta, dexandola sin muebles, rompiendo las puertas, y quemando los Libros y Papeles de su govierno, é incomodando á los sirvientes fieles. A la octava: y ultima dixo: que todo lo declarado es publico y notorio, publica voz y fama comun opinion y la verdad por su juramento en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con el Señor Juez, doy fee.—*Sanchez.*—Bachiller *Pedro Diaz Barriga.*—Ante mi.—*José Domingo Vallejo.*

Otra de Don José Garita Celaya.—En el mismo dia ante él referido Señor Alcalde de primera Eleccion, Regidor Don Luis Sanchez del Villar, la parte de Don José Manuel Santo para la Informacion que se le ha mandado recibir, presento por Testigo á Don José Garita Celaya, á quien su merced por ante mi, le recibio juramento que hizo en forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo el qual prometio decir verdad en lo que se le pregunte, y siendolo sobre los particulares del Interrogatorio. A la primera dixo: que conoce muy bien al que lo presenta, y tambien á toda su Familia: que tiene noticia como notorio, de las actuales circunstancias: que el Declarante és libre de estado, Vezino de la Villa de San Miguel el Grande, Natural del Señorio de Viscaya en los Reynos de Castilla, de treinta y quatro años de edad, que no le tocan las generales de la Ley, y responde. A la segunda dixo: que le consta positivamente que desde mediados de Agosto del año de ochocientos diez, se retiró el que lo presenta á su Hazienda de la Venta con toda su Familia segun tenia de costumbre hazerlo todos los años, en donde le cogio el principio de la Insurreccion que fué el diez y seis de septiembre, en cuio dia comenzó en el Pueblo de Dolores, y tambien en la citada Villa de San Miguel, siendo muy regular que en la propria Hazienda recibiera la noticia de la revolucion junta con la de estar herido su hijo politico el capitan Don José Antonio de Larrinua, Europeo que recidia en dicho Pueblo. A la tercera dixo: que ha oido hablar sobre el contenido de la pregunta, teniendolo todo por cierto y verdadero sin el menor escrupulo, mediante la cristiana, honrada, y juiciosa conducta del que lo presenta. A la quarta dixo: que del mismo modo ha oido sus particulares, saviendo de positibo, que ni el que lo presenta ni sus hijos grandes Don Pedro y Luis Santo, han tenido la mas leve ingerencia en la presente revolucion. A la quinta dixo: que en quanto á los servicios de los referidos Don Pedro y Don Luis, uno de voluntario y otro de Artillero, le son constantes, y por lo que respecta á lo demas que incluye la pregunta, lo save de oidas. A la sexta dixo: que no há llegado á noticia del Testigo la contribucion mensal que se asienta. A la septima, que tambien save de oidas los destrozos, daños y perjuicios que ha sentido Don José Manuel de Santo en su Hazienda, ocacionados por los Insurgentes, seguramente guiados de odio, por los buenos y fieles procedimientos del mismo Don José Manuel. A la octaba y ultima dixo: que todo lo relacionado és publico y notorio, publica voz, y fama comun opinion y la verdad por el juramento interpuesto en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con el Señor Juez de que doy fee.—*Sanchez.*—*José de Garita Celaya.*—Ante mi—*José Domingo Vallejo.*

Comparecencia.—En la ciudad de Santiago de Queretaro á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos doze, comparecio el Regidor Don José Manuel de Santo, diciendo que él numero de Testigos que ha producido, le parece por ahora vastante, suplicando se proceda al examen de los de Oficio como tiene pedido y lo firmó.—*José Manuel de Santo.*—*José Domingo Vallejo.*

Auto.—En la expresada Ciudad dicho dia mes y año, el Señor Regidor y Alcalde ordinario de primero voto Don Luis Sanchez del Villar, en vista de este Expediente y Diligencia ultima de comparesencia, su merced dixo, que en la misma conformidad, y con la prevencion contenida en Auto de veinte y quatro del que rije, se procedan á examinar de oficio y como Testigos sobre él precedente Interrogatorio, y particulares que en el se contienen, el Teniente coronel retirado del Regimiento de Dragones de la Reyna, Don Marcos Antonio del Conde, el Capitan del mismo Regimiento Don Domingo del Conde, Don Pedro Ximenes de Ocon, Don Juan Francisco de Berazueta, y Don Manuel Lambarri, recidentes todos aqui, y fecho, se dé cuenta para prover lo mas que corresponda. Asi lo mandó y firmó con su Asesor.—*Luis Sanchez del Villar.*—*Licenciado José Estrada Navedas.*—Ante mi *José Domingo Vallejo.*

NOTA.—En dicho dia veinte y nueve de Febrero se libró oficio al señor comandante de Brigada para la licencia de los aprovados: doy fee. —*Vallejo.*

Declaracion de D. Pedro Ximenez de Ocon.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro á dos de Marzo de mil ochocientos doze. El Señor Alcalde de primera eleccion Regidor Don Luis Sanchez del Villar, teniendo presente á Don Pedro Ximenes de Ocon, uno de los Testigos señalados de Oficio para esta informacion, su merced por ante mi el Escribano le recibio juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz bajo el cual prometio decir verdad é impuesto en el interrogatorio del principio. A la primera pregunta dixo: que conoce muy bien al interesado haze muchos años, y lo mismo á toda su Familia: que está bien instruido de las ocurrencias del dia: que el Declarante es Viudo de Doña Maria Gertrudis de Santo y Laganara vezino de la Villa de San Miguel el Grande, en donde fué una vez Alcalde Mayor, Ordinario de primera eleccion, y posteriormente Subdelegado otras tres ocaciones; natural de los Reynos de Castilla en Valladolid, de setenta años de edad; y que aunque le tocan las Generales de la Ley, por ser hermano politico del Regidor Don José Manuel de Santo, se presta á declarar en obsequio de la verdad, sin faltar en nada á la sagrada religion del juramento, y tambien por cumplir con la eleccion que el oficio militar ha hecho de su persona. A la segunda dixo: que es positibo y le consta que desde mediados de Agosto del año de ochocientos diez, se retiró el citado Don José Manuel de Santo su Hazienda de la Venta con toda su Familia segun tenia de constumbre hazerlo anualmente, cogiendole alli de improviso el principio de la Insurreccion ocurrida el dia diez y seis de Septiembre, en cuyo dia comenzó en el Pueblo de Dolores por la mañana, y siguio á la noche en la Villa de San Miguel el Grande, recibiendo la noticia junta con la de haber herido de muerte á su hijo politico el capitan Don José Antonio de Larrinua, Europeo que recidia en el mencionado Pueblo. A la tercera dixo: que le consta de ciencia cierta que los cuidados y pesadumbres que causó el lebantamiento en Don José Manuel, le quebrantaron la salud, en tanto grado, que lo pusieron casi demente manteniendose por esta razon en su Hazienda hasta el tres de Octubre siguiente, en que se pasó á la Villa, yendose inmediatamente á la Casa del Oratorio de San Felipe Neri, en donde se le franquéo el Aposento del Padre Don Tomas Ximenes de Ocon, hijo del que declara, y de consiguiente, sobrino carnal de Don José Manuel. A la quarta dixo: que en efecto se estubo alli retirado y sin comunicacion con ninguno de la Villa, y del mismo modo su Familia en su casa, con la circunstancia de que de parte de noche si iban Don Pedro y Don Luis de Santo, á dormir con su padre al Oratorio, sin que esta Familia se haya ingerido en lo mas minimo en la revolucion y sin temerarios procedimientos. A la quinta dixo: que es cierto que luego que se serenó la Villa en algun modo, sujetandose á las Armas del Rey y al legitimo Gobierno, se pasó Don José Manuel, en Febrero de ochocientos onze á esta Ciudad, con toda su Familia, en donde se ha visto y ve actualmente la cinceridad de su conducta, y constante afeccion á la justa causa: que aunque los quebrantos de salud en que aun permanece Don José Manuel, le han impedido hazer servicio personal en la defenza, pero lo han executado sus dos hijos grandes Don Pedro y Don Luis, uno de Voluntario y otro de Artillero, sin premio ni mas solicitud que cumplir como leales y fieles vasallos. A la sexta dixo: que de la misma suerte save que Don José Manuel ha concurrido con quarenta pesos mensales para la subsistencia de las Tropas que se levantaron en Dolores (en cuyo partido está hubicada su Hazienda) para defender aquel Pueblo de las

hostilidades de los Insurgentes. A la septima dixo: que en efecto, por la buena conducta de Don José Manuel de Santo y de sus hijos, se ha llevado todo el odio, rencor y colera de los Insurgentes, quienes la han manifestado destrozandole su Hazienda de la Venta unico auxilio para sostener su honrada y numerosa Familia, con tanta iniquidad que despues de haverse rovado todos sus muebles, y semovientes, roto y despedazado lo que no podian llevar, arruinaron la casa, quitando cerraduras, rompiendo y quemando las puertas, y una casa que tiene en Dolores, hasta sus embigados, no dejando Papeles, Libros, de Govierno, ni otras constancias pertenecientes á aquella Finca, de modo que no quedandoles ya mas daño que hazer á los perversos hombres, han comenzado á perseguir á los Sirvientes que se han mantenido con fidelidad, sabiendo el Testigo, que por haverse fugado el Mayordomo, han ofrecido dinero los Insurgentes por conseguir su prisin. A la octaba y ultima dixo: que todo lo relacionado es publico y notorio, publica voz y fama, comun opinion y la verdad por el juramento interpuesto en que se afirmo y ratificó, y lo firmó con el Señor Juez de que doy fee.—*Sanchez.—Pedro Ximenes de Ocon.*—Ante mi.—*José Domingo Vallejo.*

Otra de Don Juan Francisco de Berazueta.—En el mismo dia dos de Marzo el Subscripto Señor Juez, estando presente Don Juan Francisco de Berazueta, otro de los Testigos nombrados de oficio, su merced por ante mi el Escribano, le resivio juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz bajo el qual prometio decir verdad en lo que se le pregunte, y examinado al tenor del interrogatorio. A la primera dixo: que conoce haze algunos años al Regidor Don José Manuel de Santo, y lo mismo á toda su Familia: que tiene noticia de las ocurrencias del dia: que el declarante es de estado libre, vezino de la Villa de San Miguel el Grande; natural del Reyno de Navarra, de quarenta y tres años de edad, que no le tocan las generales de la Ley, y responde. A la segunda dixo: que le consta que le citado Don José Manuel, desde mediados de Agosto del año ochocientos diez, se retiró á su Hazienda de la Venta con toda su Familia como se acostumbraba hazerlo todos los años, cogiendole alli el principio de la Insurreccion acaecida el diez y seis de Septiembre, en cuyo dia por la mañana comenzó en el Pueblo de Dolores, y siguió á la noche en San Miguel, y cuya noticia recibió en la misma Hazienda, acompañada con la de estar herido de muerte su hijo politico el capitan Don José Antonio de Larrinúa, Europeo que recidia en dicho Pueblo. A la tercera dixo: que de oidas sabe su contenido. A la quarta respondio lo mismo, con la circunstancia de saver de cosa cierta y positiba que ni Don José Manuel de Santo, ni sus dos hijos grandes Don Pedro y Don Luis han tenido la mas leve ingerencia en la revolucion, y antes por el contrario, la han visto con horror, manifestando siempre una constante y verdadera inclinacion á la justa causa. A la quinta dixo: que serenada la Villa en los terminos que se refieren, se pasó Don José Manuel de Santo en Febrero del año que acabó con su Familia á esta Ciudad, visitandolo el Testigo luego que llegó y donde ha continuado sus buenos sentimientos, y que aunque por enfermo no ha podido hacer servicio personal en la defenza, lo han estado verificando sus hijos Don Pedro y don Luis con mucha eficacia y voluntad, el primero de Voluntario, y el segundo de Artillero, sin premio ni mas solicitud, que acreditar su fidelidad. A la sexta dixo: que es cierto todo el contenido de ella. A la septima dixo: que save tambien de positibo, que por la buena conducta y fiel manejo de Don José Manuel, y de sus hijos, se ha llevado el odio de los Insurgentes, quienes le han causado los destrozos, daños y perjuicios que se relacionan en su Hazienda de la Venta, unico auxilio para sostener su numerosa y honrada Familia, y lo mismo en la casa de Dolores, oyendo decir el Testigo que no encontrando mas daño que hazer, han perseguido á los sirvientes que se han conducido con fidelidad. A la octava y ultima dixo: que todo lo declarado es publico y notorio, publica voz y fama, comun opinion y la vardad por su juramento en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con el Señor Juez de que doy fee.—*Sanchez.—Juan Francisco de Berazueta.*—Ante mi.—*José Domingo Vallejo.*

Otra de D. Manuel Antonio Lambarri.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro á tres de Marzo de mil ochocientos doze. El referido Señor Juez, teniendo en su presencia á Don Manuel Antonio Lambarri, Testigo tambien señalado de oficio, su merced á efecto de que declare por ante mi el Escribano le recibio el juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo el qual prometio decir verdad en lo que se le pregunte, y examinado al tenor del Interrogatorio. A la primera dixo: que conoce perfectamente al Regidor Don José Manuel de Santo, y de consiguiente á toda su Familia: que tiene noticia de las ocurrencias del dia: que el declarante es libre de estado, vezino de la Villa de San Miguel el Grande, natural del Lugar de Orrantia del Real Valle de Mena Obispado de Santander en los Reynos de Castilla, de quarenta y dos años de edad, que no le tocan las generales de la Ley, y responde. A la segunda dixo: que le consta que quando empesó la Insurreccion, se hallaba Don José Manuel con toda su Familia en la Hazienda de la Venta como lo aconstumbraba hazer todos los años, sabiendo de positibo que alli recibio la noticia del movimiento, y de que á su hijo politico el capitan Don José Antonio de Larrinúa, Europeo que recidia en el Pueblo de Dolores, lo habian herido de muerte. A la tercera dixo: que sabe de oidas, que el referido Don José Manuel se apesadumbró demaciado con la revolucion, y que se vino al Oratorio de San Felipe Neri de la Villa de San Miguel, sin resolverse á salir de alli; y que no tiene noticia que el insinuado Don José Manuel y sus hijos se hayan mezclado en el levantamiento. A la quarta dixo: que reproduce lo anterior. A la quinta: que save que despues de haver entrado las Tropas del Rey en San Miguel, se pasó el referido Don José Manuel á esta Ciudad con su Familia, en donde se ha manejado con la hombría de bien que siempre, constandole que sus dos hijos Don Pedro y Don Luis sirben uno de Voluntario y otro de Artillero. A la sexta dixo: que no duda de la contribucion que se expresa, porque tambien lo han hecho los demas Hazenderos de aquel partido. A la septima dixo: que solo de oidas sabe el contenido de la pregunta. A la octaba y ultima dixo: que todo lo declarado es publico y notorio publica voz y fama, comun opinion y la verdad por su juramento en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con el Señor Juez.—*Sanchez. —Manuel Antonio de Lambarri.*—Ante mi.—*José Domingo Vallejo.*

Oficio al Sor. Comandante de Brigada.—Don José Manuel de Santo Regidor Capitular de la Villa de San Miguel el Grande, há promovido en mi Juzgado se le reciba una Informacion sobre la conducta que há observado y lo mismo sus hijos Don Pedro y Don Luis de Santo en la presente Insurreccion, pidiendo al mismo tiempo se examinen de oficio los demas Testigos que se hallaren por combenientes; y haviendo señalado para el efecto al Teniente coronel retirado Don Marcos Antonio del Conde y al Capitan Don Domingo Antonio su hermano vezinos de la expresada Villa, suplico á V. S. se sirba concederles la licencia, para que por ante mi juren y declaren lo que sepan sobre el particular. Dios guarde á V. S. muchos años.—Queretaro y Febrero veinte y nueve de mil ochocientos doze.—*Luis Sanchez del Villar.*—Señor Coronel Comandante de la Octaba Brigada y de las Armas.

Licencia.—Don Ignacio Garcia Rebollo.—Queretaro veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos doze.—Concedo la correspondiente licencia al Teniente coronel retirado Don Marcos Conde, y á su hermano él capitan Don Domingo Antonio para que puedan declarar en la Informacion que está recibiendo él Alcalde ordinario Don Luis Sanchez á pedimento de Don José Manuel Santo, Capitular de la Villa de San Miguel el Grande.—*Ignacio Garcia Rebollo.*

Otra del Teniente Coronel Don Marcos Antonio del Conde.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro á quatro de Marzo de mil ochocientos doze. El subscripto Señor Juez, hallandose

en la casa de su morada Don Marcos Antonio del Conde, otro de los Testigos señalados, y previa la licencia requisita del Señor Brigadier comandante de las Armas Don Ignacio Garcia Rebollo, como contra del Oficio que se agrega, prestó juramento bajo su palabra de honor prometiendo decir verdad en lo que se le pregunte, y siendolo conforme al Interrogatorio. Á la primera dixo: que conoce al Regidor Don José Manuel de Santo; y lo mismo á toda su Familia: que tiene noticia bien circunstanciada de los asuntos del dia: que el Declarante és Teniente Coronel retirado del Regimiento de Dragones de la Reyna, vezino de la Villa de San Miguel el Grande, viudo de Doña Juana Petra de Ibarrola, y que aunque le comprehenden las generales de la Ley por ser Primo politico y compadre del citado Don José Manuel, no por eso faltará en nada á la verdad. A la segunda dixò: que le consta de positibo que el referido Don José Manuel estaba en su Hazienda de la Venta con toda su Familia como lo acostumbraba anualmente quando principió la Insurreccion que fué el diez y seis de septiembre de ochocientos diez en cuyo dia comenzó en el Pueblo de Dolores, teniendo dicho Don José Manuel la noticia en la citada Hazienda, igualmente que la de haver herido de muerte á su hijo Politico el capitan Don José Antonio de Larrinua, Europeo que recidia en el indicado Pueblo. A la tercera dixo: que save de oidas el contenido de la pregunta, teniendolo todo por cierto y verdadero. A la quarta dixo: que tambien por noticias induvitables, save lo que en ella se relaciona, pues no lo presenció él que declara, á causa de haverlo preso la noche del diez y seis de septiembre los cabezillas de la revolucion, solo por ser Europeo. A la quinta dixo: que le consta de positibo, todo lo que incluye la pregunta, como que él que declara influyó para que Don José Manuel y su Familia, se viniesen á esta ciudad, en donde há dado las pruebas mas constantes de su Patriotismo, honrradez, y afeccion á la justa causa, y que sin embargo de que sus enfermedades le han impedido hazer servicio Personal, lo han executado sus dos hijos Don Pedro y Don Luis, permaneciendo hasta ahora, uno de voluntario, y el otro de Artillero, sin premio ni mas solicitud que acreditar su fidelidad. A la sexta dixo: que tiene noticia de que Don José Manuel há concurrido mensualmente con cierta cantidad para los fines que contiene la pregunta. A la septima dixo: que todos los daños, perjuicios y destrozos hechos en la Hazienda de la Venta, unico auxilio para la subsistencia de la Familia numerosa del Regidor Don José Manuel de Santo, y de la Casa que está en Dolores, los ha oido referir por ciertos y positibos segun y como se expresan en la misma pregunta. A la octàba y ultima dixo: que todo lo declarado és publico y notorio, publica voz y fama, comun opinion y la verdad por el Juramento en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su deposicion, y lo firmó con el Señor Juez.—*Sanchez.*—*Marcos Antonio del Conde.*—Ante mi—*José Domingo Vallejo.*

Otra del Capitan D. Domingo Antonio del Conde.—En el mismo dia, hallandose en la casa de su morada Don Domingo del Conde, otro de los Testigos que se han señalado prestó juramento bajo su palabra de honor, y previa la la licencia del Señor Brigadier comandante de las Armas Don Ignacio Garcia Rebollo, prometiendo decir verdad, y examinado conforme al Interrogatorio. A la primera pregunta, Dixo: que conoce muy bien al Regidor Don José Manuel de Santo, y tambien á toda su Familia: que tiene noticia de las ocurrencias del dia: que el Declarante es capitan del Regimiento de Dragones de la Reyna, libre de estado, vezino de la Villa de San Miguel el Grande, natural de los Reynos de Castilla, mayor de sincuenta años: que no le tocan las generales de la Ley y responde. A la segunda Dixo: que le consta que quando principio la revolucion, se hallaba efectivamente el Regidor Don José Manuel, y toda su Familia en su Hazienda de la Venta como lo acostumbraba todos los años, y alli tuvo la noticia, como tambien la de hallarse herido su hijo politico el capitan Don Jose Antonio de Larrinua, Europeo que recidia en el pueblo de Dolores: A la tercera dixo: que de oidas save el contenido de la pregunta respecto á que en ese tiempo se hallaba preso el Declarante por los Cabezillas principales de la Insurreccion. A la quarta dixo: que save de positivo, y sin que le quede la menor duda, que el Regidor Don José Manuel, sus hijos grandes Don Pedro y Don Luis, ni ninguno de la Familia, han tenido la mas leve ingerencia en la presente revolucion, teniendo noticia por oidas de lo demas que expresa la pregunta. A la quinta Dixo: que tambien es constante lo que en ella se expresa. A la sexta: que al mismo Don José Manuel le ha oido decir repetidas veces de la contribucion mensual para la subsitencia de las Tropas que se levantaron en el pueblo de Dolores, en cuio partido está su Hazienda de la Venta, y en donde le consta al Declarante que fué bien resivido y asistido el Señor Coronel Don Diego García Conde con la expedicion de su mando quando salio de la Villa de San Miguel el Grande para la de San Felipe y Aguascalientes por que asi lo previno el referido Don José Manuel á su Mayordomo. A la septima Dixo: que el contenido de ella, lo tiene por cierto mediante á ser savido por boca de muchas personas dignas de credito, y tambien por varias cartas que le ha enseñado Don José Manuel de Santo, escritas de la Hazienda, y de la Villa de San Miguel. A la octava y ultima Dixo: que todo lo declarado és publico y notorio, publica Voz y fama, comun opinion, y la verdad por su juramento en que se afirmó y ratificó y lo firmó con el señor Juez.—*Sanchez.*—*Domingo Antonio del Conde.*—Ante mi, *José Domingo Vallejo.*

Auto.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro á cinco de Marzo de mil ochocientos doze. El Señor Regidor honorario y Alcalde ordinario de primero voto Don Luis Sanchez del Villar, en vista de este Expediente, é informaciones, tanto de parte como de Oficio, recibidas á solicitud de Don José Manuel de Santo, Regidor de la Villa de San Miguel el Grande, sobre lo que se expresa en su Escrito de veinte y quatro de Febrero próximo pasado, su merced dixo: que dandolas por vastantes, debia mandar y mandaba se entreguen integras y originales con quantos testimonios de ellas pidiere al expresado Don José Manuel de Santo, al efecto que se requieran y le combenga, quedando de ello razon en el Libro de conocimientos, y lo firmó con su Asesor.—*Luis Sanchez del Villar.*—*Licenciado José Estrada Nabedas.*—Ante mi, *José Domingo Vallejo.*

Concuerda con la Informacion que original Entregué al Regidor Don José Manuel de Santo, para quien se sacó conforme á lo pedido y mandado, en estas treinta y cinco foxas, la primera del sello segundo, y las demas papel comun; siendo Testigos Don Pedro Villegas, Don José Manuel Oyarzabal, y Don Tiburcio Farfan, presentes y vezinos de esta ciudad de Queretaro, donde es fecho á seis de Marzo de mil ochocientos doze.—Una cruz y dos rúbrica.—*José Domingo Vallejo.*

En la ciudad de Santiago de Queretaro á seis de Marzo de mil ochocientos doze. Ante mi el Escribano de S. M. Publico y Testigos Don José Manuel de Santo Regidor Capitular de la Villa de San Miguel el Grande, residente en este lugar á quien conozco Dixo: que dá todo su poder, cumplido, bastante en derecho qual se requiera y sea necesario al Señor Dr. Don José Nicolas de Larragoity su tio, Catedratico Juvilado de prima en Sagrados Canones y Cura actual del Sagrario de la Santa Catedral de Mexico, especial y señaladamente para que ocurra á la Superioridad del Exmo. Señor Virrey de este Reyno haciendo ver con los Documentos que le dirije, ser el relacionante un Vasallo fiel que ha acreditado en todos tiempos su lealtad, patriotismo, afeccion á la justa causa, y que ha mirado con horror los movimientos de la espantosa revolucion, de cuyos buenos sentimientos se halla penetrado no solo el otorgante sino sus hijos mayores Don Pedro y Don Luis de Santo, en union de la demas familia; y conseguida la declaracion que espera de la innata piedad y justificacion del mismo Señor Exmo. sobre haver brillado los procedimientos mas puros del comparente en medio de las tinieblas dela revelion, se digne expedirle la constancia quelo acredite siempre y sirva de consuelo y satisfaccion á su posteridad. Que

igualmente autoriza al propio Señor Dr. Don Jose Nicolas Larragoity para todas las solicitudes y pretensiones del otorgante quele comunicará por cartas é instruciones separadas, para que con arreglo á ellas se presente en los Tribunales, Juzgados, Juntas y demas que corresponda, en donde produzca Escritos, Memoriales, representaciones, y todo lo que concidere oportuno hasta lograr las honrras, gracias, mercedes, y beneficios á la persona del otorgante, las de los expresados sus hijos y demas succesores de que pida sele libren tambien las constancias que fueren precisas. Isi sobre estos obgetos fuere necesario gestionar en formar lo haga pidiendo y alegando lo conducente en defensa del relacionante, solicitando terminos; su prorrogacion ó renunciandolos; recuse jure y se aparte, y por ultimo practique quanto haria personalmente en lo principal, incidente y dependiente dando aqui por insertos y literalmente extendidas quantas clausulas y requisitos exhija el caso, con facultad de subs tituir, revocar substitutos y elegir otros relevandoles segun derecho. Y asi lo otorgo y firmó siendo Testigos Don Pedro Villegas, José Manuel de Oyarzabal y Triburcio Farfan de esta Vecindad.—*José Manuel de Santo.*—Ante mi, *José Domingo Vallejo*, Escribano Real y Publico.

Sacose en este pliego del sello segundo y ba acorde con su Matriz de que doy fee.—Una cruz y dos rúbriras.—*José Domingo Vallejo.*

D. Francisco Guizarnotegui, Capitan graduado de Teniente Coronel del Regimiento de Dragones Provinciales de Puebla; Certifico en quanto puedo por ante el presente Escribano Publico, é interino de Guerra, de esta Ciudad; que como Comandante que he sido de expediciones del Exercito del Centro, me consta por evidencia, y de informes de personas condecoradas, que D. José Manuel de Santo, Regidor perpetuo del ayuntamiente de la Villa de San Miguel el Grande, donde estube de guarnicion, se ha portado en compañia de sus dos hijos, como un verdadero patriota en la presente epoca desgraciada, manifestandose fiel Basallo, y decidido á la justa causa hasta el grado de separarse de aquel lugar, y abandonar su casa, é intereses; de modo que su Hacienda de la Venta está hecha un esqueleto por los continuos saqueos que ha sufrido de los rebeldes. Y para que conste donde combenga, á su pedimento firmo este por duplicado en Queretaro, anuebe de Marzo de mil ochocientos doce. *Francisco de Guizarnotegui.—José Domingo Vallejo.*

Don Diego Garcia Conde Brigadier de los Reales Exercitos, Coronel del Regimiento de Dragones Provinciales de Puebla, y Comandante General de la Division de la Izquierda del Exercito del Centro.

Certifico: que Don José Manuel Santo Regidor de la Villa de San Miguel el Grande me há presentado una informacion recivida á su pedimento en esta ciudad de los procedimientos que observó en la presente Insurreccion, y tanto por ella, como por los informes adquiridos quando recidi en dicha Villa de San Miguel resulta haber sido vecino honrrado por publica voz y fama habiendo contribuido con sus haberes á sostener la justa causa, dedicando al servicio de ella á barios de su familia, y tomando todos los recursos necesarios para acreditar la buena fe y patriotismo con que se ha conducido, cuya conducta originó que los Insurgentes causasen daños de consideracion en sus fincas, muebles, y libros de cuentas pertenecientes á ellas, todo lo que demuestro por solicitud del Interesado para los fines que puedan combenirle Queretaro tres de Abril de mil ochocientos doce.—*Diego Garcia Conde.*

Infrascripto Escribano de su Magestad, Publico, numerario interino de Guerra de esta ciudad: doy feé como la tarde de este dia, pasé á la posada del Sr. D. Diego García Conde, Brigadier de los Reales Exercitos, Coronel del Regimiento de Dragones Provinciales de Puebla y Comandante General de la Division Izquierda del Exercito del Centro; y haviendole manifestado la Certificacion antecedente de tres del que rige á favor del Regidor D. José Manuel de Santo, ratificó su contenido, reconociendo su señoria por suya la firma que la subscribe. Y para que conste siento la presente en Queretaro á cinco de Abril de mil ochocientos doce: siendo Testigos el Teniente coronel Comandante de Artillería Don Francisco Diez de Bustamante, Don Pedro Villegas, y Don Jose Manuel de Oyorzabal de esta vecindad.—Un signo y una rública.—*José Domingo Vallejo.*

NUMERO 53.

Luis de Onis al virey, sobre el plan del gobierno de los Estados-Unidos, para anexar el territorio que adquieran. Abril 1° en Filadelfia.

Exmo. Sr.—Muy Sr. mio.—Cada dia se van desarrollando mas y mas las ideas ambiciosas de esta república, y confirmándose sus miras hostiles contra la España: V. E. se halla enterado ya por mi correspondencia, que este gobierno no se ha propuesto nada ménos que el de fijar sus límites en la embocadura del rio Norte ó Bravo, siguiendo su curso hasta el grado 31 y desde allí tirando una línea recta hasta el mar pacífico, tomándose por consiguiente las provincias de Tejas, Nuevo Santander, Coahuila, Nuevo México y parte de la provincia de Nueva Vizcalla, y la Sonora. Parecerá un delirio este proyecto á toda persona sensata, pero no es ménos seguro que el proyecto existe, y que se ha levantado un plan expresamente de estas provincias por órden del gobierno, incluyendo tambien en dichos límites la isla de Cuba, como una pertenencia natural de esta república. Los medios que se adoptan para preparar la ejecucion de este plan, son los mismos que Bonaparte y la república romana adoptaron para todas sus conquistas; la seduccion, la intriga, los emisarios, sembrar y alimentar las disensiones en nuestras provincias de este continente, favorecer la guerra civil, y dar auxilios en armas y municiones á los insurgentes: todos estos medios se han puesto en obra y se activan diariamente por esta administracion contra nuestras posesiones. Sucitóse como V. E. sabe, por estos americanos, la revolucion en la Florida occidental; se enviaron emisarios para hacer que aquellos incautos habitantes formasen una constitucion y declarasen su independencia; y verificado esto, hicieron entrar tropas bajo el pretexto de que nosotros no estábamos en estado de apaciguarlos, y se apoderaron de parte de aquella provincia, protestando en virtud de mis representaciones y de los papeles que hice publicar bajo el nombre de "un celoso americano," que no por eso dejaria de ser la Florida objeto de negociacion: trataron de corromper al brigadier Folck gobernador de Panzacola, y á otros jefes, sin fruto: dieron posteriormente órdenes al general Mathews, gobernador de la Georgia, para que sedujese á los habitantes de la Florida oriental y á la tropa, ofreciendo cincuenta fanegadas de tierra á los que se declarasen por este gobierno, pagarles sus deudas y conservarles sus sueldos. En virtud de mis oficios, se ha calmado un poco este medio inicuo, pero no se ha abandonado: se proteje abiertamente por la administracion á todo español descontento, y al paso que en el pais se le desprecia, y aun se rehusa su admision en toda sociedad, sin distincion de clase ni partido, se le estimula por aquella para que se sirva de todas sus conexiones en los paises españoles á fin de fomentar la independencia. No hay paraje quizá en nuestras Américas, en donde no haya emisarios napoleónicos y de este gobierno: estos se unen en todas partes para

fomentar la guerra civil y la independencia, pero con distintas miras; pues Napoleon quiere que le sirvan estos americanos para su proyecto, y ellos fingiendo que trabajan por él, obran para sí: son infinitos los socorros en armas que han enviado á Caracas y á Buenos Aires, y es sabido que la independencia de Cartagena fué de resultas de un armamento de fusiles que llevaron de aquí los diputados cartagineses Omaña y La Lastra, y verosímilmente de las instrucciones que les sugirió este gobierno. En el dia, ha comisionado esta administracion á un abogado de Nueva-Orleans, de mucha fama, para que se ponga en relacion con los insurgentes de ese reino; les ofrezca todo género de auxilios en dinero, armas y oficiales, para hacer la guerra á las tropas del rey, y entre la caterva de emisarios que tiene sembrados por aquel pais, ha pasado ya uno hácia Natchitoches, para escoger el punto donde pueda hacerse con seguridad el depósito de todos estos auxilios.

Al paso que este gobierno emplea todos estos ardides para conseguir el objeto de revolucionar la América, acaba de consagrarse por un acto del congreso, la reunion á la provincia ó Estado de Nueva-Orleans, de la parte de Florida que media entre el Misisipí al rio Perla, y para salvar en cierto modo un hecho tan escandaloso y la representacion que hice en nombre del rey, cuando supe que iba á tratarse de ello, han añadido otra vez la cláusula de que no por eso dejará de ser objeto de negociacion; bien que indicando bastante claro que la negociacion nunca podria versar sobre devolucion del territorio, sino sobre compensacion. Para dar un aspecto de la mejor inteligencia con la España, y de sus deseos de conservar con ella la paz y buena armonía que existe, afectan dar la mayor atencion á las repetidas representaciones que he hecho contra los corsarios que se arman en estos puertos, y se han dado efectivamente las órdenes mas ejecutivas, para que se cele el abuso que se hace de estas costas para introducir los géneros robados, y para aprovisionarse para el corso: se han hecho ya algunos ejemplares contra los corsarios franceses, y ha habido una presa española conducida á estos puertos devuelta al propietario, deduciendo los derechos del pleito y la mitad de su valor, que se ha dado á los apresadores, pero en medio de esto, no debe perderse de vista que los decretos del congreso, para levantar setenta y cinco mil hombres de tropa, con el pretexto de tomar el Canadá, son real y verdaderamente destinados para fomentar nuestras disensiones y para aprovechar las circunstancias que se presenten, á fin de ir ejecutando el plan que he manifestado á V. E. con respecto á nuestras posesiones, ya sea por medio de conquista, ya sea por el de inducirlas á que entren en esta confederacion.

He creido de mi deber dar á V. E. todas estas noticias, para que no perdiendo de vista unas ideas tan perjudiciales á la seguridad de ese precioso reino, confiado al zelo de V. E., se sirva adoptar las medidas de precaucion que le dicte su ilustrado talento, para destruir tan infernales tramas, hijas de la política de Bonaparte y connaturalizados ya en este suelo republicano, mas que en ninguno otro de la Europa.

El consuelo que podemos tener contra tan perversos designios es, que esta administracion falta de medios para armar y mantener el ejército que ha decretado, y amenazada de una guerra contra la Inglaterra, retrocederá de sus proyectos siempre que en su ejecucion halle la mas mínima resistencia, y que solo se contentará con emplear el medio bajo de la intriga, seduccion, y fomento de nuestras disensiones, fácil de contener con una bien meditada energía, para castigar severamente á los que se empleasen en estos manejos, y con una actividad infatigable para descubrirlos.

Dios guarde á V. E. su vida muchos años. Filadelfia, 1º de Abril de 1812.—Exmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su mas atento servidor.—*Luis de Onis.*—Exmo. Sr. virey de Nueva España.

NUMERO 54.

Circular para la aprehension de Mr. Poinsett, agente de los Estados-Unidos. Abril 3.

Noticiándome el Sr. D. Luis de Onis en carta de 1º de Enero de este año, los movimientos hostiles que observa en Filadelfia, como ministro plenipontenciario de S. M. C. cerca de aquel gobierno, me expone que en su concepto, se dirigen á fomentar la revolucion de este reino, con el objeto de unirlo á aquella confederacion, y que sabe de positivo que reside aquí un agente del referido gobierno llamado Poinsett, segun manifiesta la copia de lo conducente de dicha carta, que acompaño á V. para su inteligencia, y que disponga se solicite con la mayor eficacia la persona del citado agente Poinsett, en ese distrito.

Dios guarde á V. muchos años. Abril 3 de 1812.

Sres. de la junta de seguridad y buen órden. —Sr. superintendente de policía.—Sr. intendente de esta capital.—Sr. gobernador de Veracruz.—Sr. intendente de Oajaca.—Sr intendente de Puebla.—Sr. intendente interino de Guadalajara.—Sr. intendente interino de Guanajuato.—Sr. intendente interino de Zacatecas.—Sr. intendente de S. Luis Potosí.—Sr. intendente de Valladolid.—Sr. intendente interino de Yucatan.—Sr. D. Nemecio Salcedo.

NUMERO 55.

Parte de D. Pedro Celestino Negrete, de la aprehension de D. José Antonio Torres el 4 de Abril en Palo Alto.

Acavo de recibir del Teniente Coronel D. Pedro Celestino Negrete, Comandante General de la primera Division de este Exército el parte que sigue.

Anoche á las ocho dí á V. S. parte que saliá para sorprehender al conquistador Torres que en Tupataro reunia nueva Gavilla, y mi satisfaccion es completa, como de toda la Division, al copiar á V. S. el energico é interesante del siempre bizarro y muy acreditado Comandante de la guerrilla Teniente Merino.

"Mi General: sorprehendí al Viejo Torres lo hize prisionero por haber mandado á la Tropa que no lo matase para entregarlo á Vm. vivo. De toda su chusma, que se componia de quatrocientos, los que no murieron á los filos de las bayonetas, murieron asados por haber quemado yo las trojes donde se metieron: Queda todo su armamento en mi poder y toda su remonta: solo he sacado al sargento Estrada gravemente herido, lo que me ha sido bastante sensible.—Dios guarde á Vm. muchos años.

Palo alto Abril 4 de 1812.—A las tres dó la mañana.—*Jose Antonio Lopez Merino.*—Sr. D. Pedro Celestino Negrete."

Se lo enviaré á V. S. vivo para que pague en esa Ciudad parte de sus innumerables delitos.

Dios guarde á V. S. muchos años Pilas de Arachipo á legua y media de distancia del Palo-Alto á 4 de Abril de 1812.—A las cinco de la mañana.—*Pedro Celestino Negrete.*—Sr. General D. José de la Cruz.

Lo comunico al Público para su noticia y satisfaccion. Guadalaxara 5 de Abril de 1812.—A las cinco y media de tarde.—*José de la Cruz.*

NUMERO 56.

Pastoral del obispo Dr. D. Juan Ruiz de Cabañas, fecha 4 de Abril, al volver á Guadalajara.

NOS EL DOCTOR D. JUAN CRUZ RUIZ DE CAVAÑAS, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE GUADALAXARA EN EL NUEVO REYNO DE GALICIA, DEL CONSEJO DE S. M. &c.

A nuestros muy amados Curas, y á todos los Eclesiásticos y Fieles de ambos sexos de nuestra cara Grey salud paz y gracia en nuestro Señor Jesucristo:

Sabed hermanos é hijos nuestros en el Señor, que desde el veinte y siete del próximo pasado febrero en que tubimos el vivo placer de besar y bendecir la tierra de nuestra querida Diócesis, nos ha ocupado tambien el deseo vehemente de dirigiros la voz sencilla de nuestra paternal benevolencia y solicitud pastoral, sin poderlo executar hasta ahora, por que las atenciones de nuestro viage, y otras bien importantes nos lo han impedido, á pesar de los amorosos movimientos de nuestro tierno y sensible corazon.

A pesar habemos dicho, y asi le repetiremos incesantemente, por que el Señor es buen testigo de que quan lejos hemos andado de vosotros en el cuerpo, otro tanto os hemos acompañado, y sido presentes en el espíritu del verdadero Dios. En aquel espíritu en que acompañaba el Santo Apóstol á los de Corintho, y con el qual animado nuestro pecho aun en el seno de nuestras amarguras y del acerbo dolor, que lo penetraba y partia de un modo, que no podemos decir, y menos dignamente explicar, de ninguna otra cosa se lamentaba, que de las calamidades y desgracias en que quedabais envueltos, y por ningun otro objeto levantaba las manos y dirigia sus cordiales gemidos al Omnipotente, que por el de alcanzar de su infinita piedad y clemencia ya el remedio de tamaños males como los que sufririais, ya la deseada y bien entendida paz de vuestras almas, y ya la envidiable felicidad que la mas cruel y escandalosa rebelion os habia robado.

Si mis amados Diocesanos, estos han sido los cuidados y desvelos de nuestra forzosa, dilatada y amarga separacion, y estos mismos los que hoy nos impelen suave é imperiosamente á saludaros, y felicitaros entre los dulces placeres y delicias del gozo, y júbilo que habeis manifestado por nuestro regreso, y que nos ha sido tan grato y apreciable, quanto no podemos ponderar, sino con recordaros con nuestra nativa sinceridad, que nuestra alma se vió llena y aun inundada de la mas pura alegria al veros ó contemplaros en aquel estado, que apenas podiamos esperar: quiero decir, restablecido el buen órden, entronizada la justicia, sancionada la lealtad, y desenrollado prodigiosamente el generoso patriotismo en casi todos los Pueblos, que abraza la vasta extension de nuestro Obispado.

En circunstancias pues tan lisonjeras, y en unos dias tan claros y luminosos para los fieles vasallos y ciudadanos, que asi se conducen, ni tenemos que amonestarlos sobre sus grandes deberes civiles y religiosos, ni que repetir quanto expusimos y pronosticamos en nuestras Cartas y pastorales exórtaciones de Septiembre Octubre y Noviembre de ochocientos diez sobre los horrores y estragos que se debian temer, y que sin remedio palpamos y lloramos ahora, y pluguiese al cielo fuese con lágrimas de sangre; sino recordar para descargo de nuestra conciencia, y satisfaccion de todos los buenos, que la falta de union y caridad christiana, la confusion desorden y turvulencia popular, y el furor mismo de todas las pasiones mas violentas y exáltadas, echaron por tierra, ó quisieron echar hasta por el cimiento el grande y aun suntuoso edificio de nuestra sociedad religiosa política y moral, el Santuario sagrado de las Leyes, de la Justicia, de la Verdad y de la Magestad, precipitado, ó sepultando estos preciosos Paises en el obscuro y profundo abismo de la anarquía de la inmoralidad é impiedad mas exécrable, de ese monstruo de tantas cabezas, quantas son las furias del Infierno y vicios capitales, y procurando coger, deborar y aniquilar entre sus garras quanto habia de necesario, util ó delicioso entre nosotros así en Pueblos, Villas y Ciudades, como en los campos, Haciendas y Minerales, que para bien de todos prosperaban grandemente, y aun aspiraban con una honesta é interesante emulacion á su mayor aumento riqueza y perfeccion.

Recuerdo es este á la verdad funesto, y sobre manera triste y doloroso, pero solo el es capaz de confirmaros en vuestros actuales, nobles, virtuosos y patrióticos sentimientos, y de alentaros santa y ardientemente, para continuar los afanes y loables sacrificios con que procuran mantener, y afianzar vuestra quietud y tranquilidad contra los restos impuros de la sedicion mas infame, contra las Gavillas de una canalla desenfrenada, contra esas fieras que saltando de un desierto en otro, y de un bosque enmarañado á una encumbrada montaña han logrado eludir el merecido castigo de sus enormes crímenes, y escaparse del filo de la Espada, que tan justa y gloriosamente manejan y desenvainan las Tropas del Rey; y contra esa chusma en fin de ladrones y asesinos, que malferidos y descontentos de vuestra fiel conducta é inviolable fidelidad, y envidiosos, y aun enojados de la felicidad, que ella os prepara y acarrea, no solo se desnudan de toda humanidad, sino que tratan de extinguir hasta vuestra misma exístencia, sin que haya atentado, que no cometan á la faz del mundo entero contra vuestras vidas, honra y todo género de estimable bien y propiedad.

Aun falta el sentimiento para llorar dignamente delitos tan horrendos, y es preciso confesar, que las exêcraciones mas odiosas no alcanzan á detestarlos, como se deben detestar! Vosotros los Párrocos y Ministros dignos del Altar, asi lo conoceis, y predicais, y Yo añado, que vuestra santa profesion está comprometida á impugnarlos y combatirlos sin cesar; que vuestras altas obligaciones exigen poderosamente de vosotros el auxilio fuerte, de que sois deudores á todas las almas de vuestro cargo, enseñandolas con el exemplo y la santa doctrina los seguros caminos de la verdad y bien obrar; que vuestro zelo debe ser infatigable en el cabal desempeño de oficios tan sublimes é importantes, y que solo asi colmareis de gloria y de merecimientos vuestro sagrado carácter y vuestras tareas Sacerdotales.

Este no es asunto de sutiles y demasiadamente aliñados discursos, ó de complicadas combinaciones y arduas dificultades. La sola sencilla y bien intencionada lectura de quantas exhortaciones os hemos dirigido, desde que tomamos el gobierno de nuestra muy amada Grey, especialmente desde que comenzaron los grandes acontecimientos de nuestra madre Patria, y muy particularmente desde que hirieron nuestro corazon, y aun nuestros oidos los infames proyectos de algunos hombres malos de la desventurada Nueva España: la simple

lectura, volvemos á decir, y la sincera puntual execucion de su contenido, puede ser el documento mas á propósito y saludable para informar á los Pueblos en el servicio de Dios y del Rey, en todas las obligaciones á que estan sujetos como ciudadanos y verdaderos cristianos, en la santidad pureza y hermosura de las virtudes religiosas y civiles que debemos profesar, en la union y amor fraternal que hacen el carácter de los discípulos de Jesucristo que es el manantial fecundo é inagotable de toda condicion de bienes, el compendio y espíritu de la Ley y de nuestra sagrada y adorable Religion, y en una palabra el fundamento mas firme é incontrastable contra los enemigos del Trono y del Altar.

Huyan estos confundidos al escuchar la voz, y observar los efectos de la paz de Jesucristo y de la union mas estrecha y concordia fraternal; y aprovechandoos vosotros, mis amados cooperadores en la viña del Señor, de esta arma terrible y mortal para todo hombre perdido y de rebelde y sedicioso corazon, visitad y recorred en apostólica mansedumbre y caridad cristiana y paternal hasta los mas remotos y escondidos angulos de los lugares seguros de vuestras respectivas Feligresias, instruyendo á los ignorantes con toda claridad, animando y confortando á los débiles con fervor, y convidando á los miserables, y aun á los perversos con el dulce y alegre aliciente de la indulgencia y perdon. Abrid los brazos para estos últimos, recibidles amorosamente como á Ovejas descarriadas de nuestro querido rebaño, desvanecedles el grosero engaño con que infaliblemente se pierden, quando atribuyen los indultos de nuestro gobierno legítimo activo y vigilante, ó á la debilidad de fuerzas, ó á un ardid estudiado y mañoso para sorprehenderlos baxamente; hacedles ver, que las armas del Rey en todas partes triunfan de su notoria cobardia, y despreciable modo de pelear, como lo acreditan tantas victorias gloriosas, quantas acciones han dado ó sostenido con honor; convencedlos de que la disciplina y la fuerza vencedora, que lleba siempre consigo, les es irresistible; y con esto solo les demostrareis facilmente, que la sobreabundante gracia del indulto, no es otra cosa, que el brillante testimonio de la humanidad y beneficencia bien entendida, y la señal mas patente de un gobierno político grande y generoso, que penetrado vivamente de que la Ley suprema de un estado, no es otra que la pública salud y felicidad, á ningun medio perdona para procurarla, aumentarla, y afianzarla en todos sus dominios.

Y quando hubieseis apurado estas sencillas é importantes verdades, inculcadles oportuna é importunamente, que la gracia del indulto es tan noble sincera y generosa, que solo requiere de quien la solicita una separacion absoluta de los rebeldes, y de su infame proyecto de independencia, sedicion y rebelion, y un arrepentimiento sencillo y castizo de todos los excesos, y crímenes cometidos desde los principios en la mas absurda empresa, y desconcertado empeño que el mundo vió. Protestadles que como haya esto segundo, y se hallen en tan buena disposicion, Nos mismos nos constituimos garantes de lo primero, y nos comprometemos á ponerselo en sus manos, por quanto así lo hemos pedido y venturosamente alcazando de un corazon tan robusto y tan valiente como el que admirais, y tan tierno, y compasivo de las miserias del hombre, como en las circunstancias tristes y complicadas tambien lo habiamos menester.

Pero si aun á la vista de tanta luz, de tamaña franqueza, eficacia y suavidad se obstinasen los perversos, ó los ciegos é ignorantes sequaces del partido mas descomunal, en seguir y proseguir las huellas y las sendas de la iniquidad, amonestadlos por una dos y tres veces, anunciandoles de parte nuestra, y en el nombre de Dios Uno y Trino infinitamente justo y omnipotente, que los excomulgarémos *nominatin;* que los separarémos del gremio de la Iglesia como á miembros podridos, y que hieden ya por su intolerable corrupcion; que los entregarémos á Satanás, y fixarémos sus nombres y apellidos en los parages públicos, que corresponda y convenga para notoria condenacion, castigo y escarmiento de su incorregible é imperdonable rebeldia y obstinacion.

A este fin esperamos, y con toda seriedad

os prevenimos, y encargamos, que de quanto en este interesante punto executeis nos deis frecuentes y puntuales avisos con expresion de los Sugetos que pidieren el Indulto, ó infeliz y temerariamente lo desecharen: de los que causaren qualquier movimiento, ó inquietud en el distrito de vuestras Parroquias y Feligresias: y de los que, ó por separarse de ellas sin causa justa conocida y aprobada por el Gobierno, Juez ó Comandante á quien pertenezcan, ó por qualquier otro motivo semejante se hicieren verdaderamente sospechos; y esto sin reparar en los vanos temores, é infundados escrúpulos, que por desgracia han cundido entre muchos de nuestros Eclesiásticos, á quienes parece opuesto á la mansedumbre y lenidad de su carácter el comunicar noticias de esta clase, é ingerirse en lo que dice relacion á denunciar, descubrir, y perseguir á los infames Insurgentes revolucionarios y facciosos; quando para desvanecer y refutar un error tan perjudicial, basta la simple lectura de las Leyes mas justas y sabias, y de los Edictos y Bandos mas serios y respetables, y quando para acabar con tan infundada opinion, sobra la solida consideracion de que los Sacerdotes son miembros de la Nacion y del Estado, Vasallos distinguidos del Rey Catolico, y muy particularmente obligados á procurar la inviolable fidelidad, la conservacion de sus derechos y dominios, á exterminar los errores desórdenes y vicios, que todo lo destruyen, ó ponen en una fatal confusion, y á dar pronto y oportuno aviso de quantos peligros amenazasen, y de quantas tramas y conspiraciones se forxasen contra el Rey y la Patria en toda su extension, contra la pública seguridad tranquilidad y buen órden, para no ser responsables en la presencia de Dios, y de los hombres buenos de todo el cúmulo de males, que produciria su criminal silencio; y que son conseqüencia necesaria de toda conjuracion ó sedicion, que por oculta no se sufoca en sus negros y fatales principios.

Y como el fecundo capital y fundamental de la que detestamos y lloramos, no es otro, que la inobediencia á las Leyes divinas, y humanas, Ordenes y Potestades legítimas y Superiores, os encargamos de nuevo, y jamás nos cansarémos de excitaros y estimularos, para que aviveis y esforceis vuestro zelo y vigilancia en enseñar, é inspirar á todos los Fieles la esencial y pública virtud de la subordinacion, que acreditaréis por vuestra parte en la observancia, y cumplimiento exácto de nuestros mandatos dados en visita, y fuera de ella, especialmente en los respectivos á la aplicacion é instruccion de todo nuestro venerable Clero, á su Habito Eclesiástico y Clerical sin resavio de modas, ni pueril afectacion de novedad, al de los preceptos anuales, que tantas veces os hemos reencargado; y sobre todo muy particumente fixaréis vuestra atencion en las Cartas, Edictos y Exortaciones que con ocasion y motivo de la famosa Insurreccion habemos circulado.

Dado en la Ciudad de Guadaxalara, á quatro de Abril de mil ochocientos doce.—*Juan Cruz*, Obispo de Guadalaxara.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor, *Dr. Toribio Gonzalez*, Secretario.

NUMERO 57.

Calleja remite el indulto á los sitiados de Cuautla el 17 de Abril.

El estrecho sitio que sufre en Cuautla el cura D. José María Morelos, y el riesgo casi evidente de perecer con toda su guarnicion y poblacion si se obstina, ha movido el paternal corazon del Exmo. Sr. virey de estos reinos, que no puede ver sin el mas sensible dolor los inseparables males de una guerra intestina y desoladora, á abrir nuevamente á todos una puerta decorosa y segura de sustraerse á ellos, publicando por bando el decreto de indulto, que con fecha del 9 de Noviembre del año próximo pasado acordaron, guiadas de los mismos sentimientos, las cortes generales extraordinarias en nombre de nuestro soberano el Sr. D. Fernando VII, representado por ellas durante su cautividad, y del que acompaño á V. dos ejemplares para que lo mande publicar y fijar en ese pueblo en la forma acostumbrada.

No tema S. E. que la malignidad le atribuya á debilidad, porque el fuerte no necesita valerse de los artificios ni engaños que se reserva el débil para suplir la fuerza y el efecto, aunque tarde, desengañará á los que se equivoquen, y porque si á expensas de sufrir esta nota por algun tiempo salvase un solo hombre, nunca tendria de que arrepentirse.

Por mi parte no dudo que V. empleará su influjo y autoridad en establecer la paz, el mas precioso de todos los dones, persuadiendo á unas gentes alucinadas que no saben por qué pelean, contra quien pelean, ni los horribles males en que con ellos mismos, sumergen al hermoso suelo que los vió nacer, haciéndoles entender, que hacen la guerra á su legítimo soberano, en cuyo nombre obran sus tropas y sus legítimas autoridades, y que ni ellas ni S. M. tienen otro objeto, que el de la felicidad pública é individual de todos ellos, y que para conseguirlo, nada otra cosa exigen que la obediencia racional, justa é indispensable para que subsistan los imperios.

Dios etc.—Campo sobre Cuautla Abril 17 de 1812.

NUMERO 58.

Relacion de lo ocurrido en el sitio de Cuautla del 20 al 28 de Abril.

Sitio de Quautla Abril 20 de 1812—Sr. Brigadier D. José Sanz Espinosa.

Mi apreciable padre y Señor ayer escribi á V. con una partida que salió á conducir el correo, y le decia las novedades ocurridas hasta la oracion: dos horas despues, y estando ya la partida á caballo salieron los Insurgentes por el Norte del Pueblo en número de 300 hombres que parece intentaban romper la linea, para lo que llamaban la atencion por todas partes, y al fin no hallando flanco se retiraron despues de mas de dos horas de un vivo fuego por una y otra parte: de la nuestra no hubo ninguna desgracia porque hubo la oportunidad de que nuestras tropas estubiesen las mas parapetadas, y en un punto dominante, que debia hacerles mucho daño; pero no se halló ninguno muerto, quisas porque á ellos los recogieron como lo hacen siempre.

Un pasado que hubo ese dia declaró que Morelos les habia dicho que esa noche havian de batirnos, y ya nos cogió prebenidos.

En todo el dia de hoy no ha ocurrido cosa particular, sino el haverse pasado un Arriero que dice lo cogieron en el camino de Oaxaca, y lo tenian preso, este dice ver todo el Pueblo en comocion para atacarnos, y en efecto por el mismo lugar y número que anoche han salido avatirse simplemente con la tropa que defiende á quel punto: ahora mismo que son las 11 nos hemos retirado porque han abisado que se metieron al Pueblo; pero no hemos escapado como anoche, porque nos han herido malamente á un Dragon.

Yo creo que estas apariencias de fuga las haga Morelos para desengañar á sus gentes de la imposibilidad de salir; porque si en efecto él quisiera romper la linea á todo riesgo mandara Caballeria que abriese paso, y en esta salida apenas se han visto 10 ó doce montados: es constante porque todos los pasados y prisioneros lo dicen contextes; que hai un general disgusto en la gente, porque viendose encerrados y estrechados por una fuerza, que no pueden resistir deben ser víctimas del ambre, y ellos no hallan otro recurso que salir para que escapen algunos; pero Morelos que no quiere dispersar su reunion aprecia mejor perecer en el Pueblo con todos ellos, y los alienta con la esperanza de lo que le piden, y hace que lo efectuen para provarles que es mejor existir en el Pueblo hasta tanto las aguas nos hacen levantar el sitio, ó reciven viveres y gente que trahe Tapia: para hacerles creer esto finge correos, y les comunica las noticias mas lisongeras.

DIA 21.

Se ha dado orden para que desde hoy arroje cada Vateria cierto número de tiros, á resultas de las salidas que hacen los insurgentes á tomar llerbajos con lo que alivian el ambre, y por que se ha sabido que en los dias que hacemos fuego se escasean los alimentos, y que las mugeres y gentes del Pueblo se salen á los parajes donde reciven menos daño.

A las 4 de la tarde tacaron las campanas de Santo Domingo varias veces, y apoco rato salio una gran partida de infanteria y caballeria con 2 cañones á batir nuestras abanzadas por la parte del Poniente delante de este Campo, y apesar de que los nuestros no eran mas que 30 los rechasaron y persiguieron hasta sus mismas trincheras, que les hicieron abandonar, y las huvieran tomado si pronto hubieran tenido quien los protegiere, porque haviendo los enemigos quitado los puentes era necesario un asalto para lo que era mui pocos.

Todo el resto de la tarde siguieron las señales con las campanas, y como á las 7 han salido por varios puntos atacando nuestras partidas y abanzadas que fueron reforsadas, y como á las 11 y media que nos metieron en el Pueblo nos hemos retirado.

DIA 22.

Ya que estabamos á noche en nuestros respectibos campos y que toda la linea descansaba como á la una de la mañana tube que abisar al general que por nuestra isquierda cerca de nosotros havia un vivo fuego de fusiles y que havian tirado dos cañonasos: inmediatamente se tocó generala, y se puso la linea sobre las armas despachando partidas que acudiesen al punto donde se advertia el tiroteo: era una partida de cerca de 200 hombres y con dos Pedreros, y al mando de Matamoros y Perdiz, salieron del Pueblo por medio de nuestras abansadas, que desidieron á salir á toda costa. Ni los obstaculos que se les presentaron de cerca, sanjas, y sienegas los contubo, arrestados atropellaron con todo, sin dar lugar á que se los estorbasemos con tropas. Desde luego se dirigieron al Paraje por donde se huyó Lario, el qual viendolo inpracticable y defendido se tiraron á

la isquierda á tomar un Camino, que pasa para la imediasion de este Campo, y como para esto le havia hecho algunas de nuestras abansadas se encontraron en efecto la de San Carlos, que rompió el fuego contra ellos, y acudió una guerrilla que los persiguió, les tomó uno de los Pedreros, mató á 33 que se han visto, hizo algu nos prisioneros, les tomó muchos caballos y todos habrian perecido si no se hubieran exparcido los soldados á perseguir los dispersos y cojer los caballos y alhajas de los muertos; pues los Insurgentes hiban tan acobardados que no fueron capases de ofender á 4 hombres y un oficial que les salieron como á tres leguas.

El oficial dice que pudo verlos mui cerca, asegura que no hiban 40, dispuestó con cuatro hombres á seguro les tiró vn buen rato mientras pasaban por vn desfiladero, y seguramente les mató otros porque cogieron 3 caballos algunas armas, y monturas.

Lo mas lisonjero de esta accion há sido el haber muerto á Perdiz vno de los cabecillas de mas credito entre ellos, vecino acomodado del Pueblo de Soltepec, aquien mandó el Sor. General recoger, y esta noche se ha mandado á Quautla en una mula de las que se les tomaron, y vivanderas que los recivieron; y vno de los caballos que se tomaron heridos, dice vno de los Prisioneros que es el de Matamoros: se cogieron tambien los dos caballos que llebaba Perdiz, que con los demas despojos dió el Sor. General á las tropas, y aun Lanzero le tocaron 500 pesos que le encontró a Perdiz.

Dicen los Prisioneros que hiba Matamoros con la comicion de introducir viveres y traher á Tapia: y yo al contrario siguiendo mi modo de pensar creo que este fué aprevenir á Morelos vn acilo en su fuga porque se nos há confirmado palpablemente que ya caresen de todo: vnas Cartas halladas á los muertos no hablan de otra cosa si no de que por Dios los socorran que ya peresen, y los prisioneros declaran que no les daban yá mas que vna maquila de maiz cada dos dias que es vna 16 parte de vn almud, y á Perdiz que era vno de los principales se le hallaron pedazos de tortillas duras en la bolsa: tambien se les escasea la moneda porque los han reducido á medio de cobre.

Se han cogido hoy de los de la partida que se habian escondido en los Cañaverales, ó inmediatamente se han mandado disponer, y pasar por las armas siendo regular que halla muchos heridos aun entre los que seguian reunidos, y que estos perezcan en los campos: vna partida que salio al amanecer á encontrarlos pudo seguirlos por los rastros de sangre que iban dejando, y algunos muertos hasta un Pueblo que dista 5 leguas, y no haviendo llegado á el ni hallado para adelante hueya se volvieron: es de inferir que se dispersaron los mas, y aun el Pedrerito que no se tomó lo han de haver abandonado.

Se sabe que Tapia se está haciendo fuerte en Acusituco distante de aqui como quatro leguas aun lado de Ozumba, lo que mas y mas me afirma es mi opinion, y seguramente Morelos se fuga ó toma este punto; pero yá se estan concluyendo las obras que se han proyectado para impedirselo y no lo conseguirá á su salvo conducto.

Esta noche há vuelto hacer algunas escaramuzas, pero pronto se han buelto al Pueblo.

DIA 23.

Esta mañana mui temprano nos han vuelto la misma Mula en que mandamos á Perdiz, con vna carta para el General que parece ser escrita por vn qualesquiera por su grosera nota, y dice "Felix Calleja no conosemos al muerto que nos han insendado, ni es de nosotros, pero como buenos cristianos le hemos dado sepultura: seguramente será alguno de tus soldados porque nosotros no usamos furia: encomiendate á Dios pues debes ser destruido y aniquilado con todo tu Exercito dentro de breves dias. —El dia 19 perdiste 468 hombres de tus mejores tropas, y te has visto obligado avestir Mugeres de Soldados.—Humillate que yá estas mejor para resar el rosario que para estas damas: con otras tonteras de estas.

Los Granaderos del reducto del Calbario á los que como todos los dias han salido á insultarlos los han hecho rabiar llamandolos á que vengan por su cañon, y há salido uno apredicarles con el mayor ferbor, diciendoles; Granaderos ingratos ingratíssimos Dragones que en

lugar de defender buestra patria aspirais á destruirla, abandonar á estos coludos, benid con nosotros; despues gritaran viva Fernando 7, si vive: viva la America; viva Morelos, y muera Calleja y el mal govierno. Esto lo dicen en una sanja junto á sus trincheras en donde no pueden ser perjudicados, y en esta confianza salen todos los dias á imporerarnos: los muchachos hombres del pueblo y mugeres salen y se les hincan á los centinelas suplicandoles por señas les permitan tomar ierbajas, y el que se los consede les dá despues un grito é inmediatamente se ván; otras veces vienen con gente armada, que será quando las quieran para su tropa, y desean siempre dos ó tres en el campo. Hoy se estrabió al medio dia una partida á salir á tirotear á otra nuestra y vieron que cayó el que los mandaba con otros tres que despues recogieron.

Las bombas han hecho terribles estragos oyendose los lamentos de los lastimados y confusion que causan. No menos estragos hacen los cañones, y particularmente hoy han causado en la Hacienda de Buena vista varias ruinas abriendo brechas de mas de una vara, de modo que sus defensores se han visto obligados apasarse del lado del pueblo. Asegura tambien un presentado que hay en ellas de su guarnicion 200 enfermos y heridos, y que diariamente le inferimos muertes alli: en donde tenian 38 compañias de 20 hombres y de cada una de ellas sacaron 6 para la salida de anoche, no debiendoles por tanto quedar yá mas que unos 350 hombres, pero si tiene mucha artilleria, y fuertes parapetos siendo el principal una targea de cal y canto de 3 varas de ancho. Desque hemos empesado de nuebo á hacer fuego han callado los suyos porque se apuran los tiros de sus parapetos, y luego que sacan el cañon se les dirigen 6 ú 8 cañonazos y se les desmontan y no les há valido en incubrirlos con cuero de res ni enpotrarlos, tambien se han conseguido que no nos tiren al Campo que lo hacian yá con continuacion y podian perjudicarnos mucho.

Estamos esperando quando entran los cañones de 36, que estan haciendo segun dicen para destruirnos las baterias.

Hace tres dias que impesado nos aseguró que estaban todos mui desanimados y esperando desengañarse si benia Tapia en su socorro y con viveres para si nó, ó retirarse, y salir á romper la linea, y escapar el que pueda, y uno de los que anoche salieron y acaba de presentarse, ha dicho lo mismo al General delante de mi, confirmando que ya no pueden sufrir el hambre por mas tiempo, y que es indispensable tomen uno de los dos partidos. A este se le ha ofrecido un premio porque entre al pueblo, y anime á sus conocidos á que se rindan, y no se atreve temiendo lo descubran y lo maten, porque dice que Morelos es tan despota que por solo ser uno de ellos acusado de sospechoso por los costeños, es decapitado, cuya suerte han tenido muchos de sus compañeros.

Saven en el pueblo las ofertas que se han hecho á quien entregase á los Cabecillas, y estos recelosos no permiten la union de dos, ni tampoco que los á una parte destinados pasen á otra sin pasaporte que lo dan al que tiene mucha necesidad de ello.

Esta noche no han salido ellos ni hemos advertido algun movimiento exepto quando han caido Bombas que parece les han hecho mas estragos que nunca, porque hemos advertido las explosiones y oido los quexidos.

A las 12 y $\frac{3}{4}$ se notó un temblor bastante fuerte que duró cerca de dos minutos, y alborotó á los Insurgentes cantando todos el Santo Dios, de cuya confusion aprovechandonos se les tiraron algunas Bombas que los hizo volver en silencio.

DIA 24.

El Señor General para afligir mas á los Insurgentes y obligarlos á que tomen partido, ha mandado que esta noche se construya un reducto frente la toma del Agua, para destruir el que ellos fueron alli con el fin de impedir que se las quitasemos, y es muy regular que en dos dias lo consigamos, debiendo despues adelantar el nuestro al mismo lugar donde ellos tienen el suyo, para que nunca jamas puedan volver á echarla, y se les estrecha tanto para aquella parte, que no les queda mas que el recinto del pueblo. Somos tambien dueños de un Bosque que los encubre, y se les imposibilita para salir como estas noches pasadas.

Acavan de avisar del reducto del Calvario que han oido tocar generalas en el pueblo, prenuncios de salida esta noche, y dexo esta abierta por si desde ahora que son las quatro de la tarde hasta la marcha del correo ocurre alguna cosa.

Se le está tomando declaracion á uno que á sido cogido de los que salieron con Matamoros, y hallaron en un Cañaveral escondido. Nada agrega á lo que han dicho los otros.

Dios quiera que pronto se decida esto, por que ya no es soportable esta vida, y sino hubiera las esperanzas que nos dan estos antecedentes era cosa de desesperarse. Las calores se aumentan tan notablemente que á las 8 de la noche no se resiste la chaqueta. Amenazan las aguas, como que hace tres dias que nos llueve, aunque poco, y se han seltado unos airones como á las 9 de la noche que nos levantan las tiendas, y dentro de ellas no podemos estar. Toda clase de incomodidad nos atormenta, y damos gracias á Dios los que no padecemos enjermedades.

Apreciaré la salud de Vms. &c.—*Ramon Falco y Escandon.*

P. D. Devo añadir un pasage de hoy con nuestra Tropa, para acreditar su entusiasmo. El Sr. General conociendo que el Destacamento del Reducto del Calvario devia estar cansado por que no se ha relevado desde que fué allí destinado, mandó hoy al Gefe que queria fuese relevo con la Tropa, para que se encargase de las cosas, puestos &c. y delante de mi que casualmente havia ido alli con el Sr. Ortega, le dixeron que se hiciese presente á su General que ellos sufririan en aquel lugar todo el tiempo del sitio, y defenderian el puesto como lo habian hecho hasta ahora, que ni el riesgo, ni los trabajos los agoviaban. Mediante esto se ha variado de resolucion, y la Tropa que á visto atendida su representacion ha quedado satisfecha en extremo. Esta es la mejor prueba de su fidelidad y la que pueden dar de que nada puede hacerlos arredrar de los sentimientos de lealtad que poseen.

DIA 27 DE ABRIL DE 1812.

A las 6 de la mañana á la hora de Diana, avisó la abanzada del camino de Izucar, que se acercaba á gran prisa un grueso de Insurgentes y á pesar de la velocidad con que se puso sobre las armas el Batallon de Lovera y los dos Esquadrones de Puebla que guardan aquel punto, antes lo acometieron con tal denuedo que llegaron á tomar un reducto que estava en su flanco izquierdo, al mismo tiempo salieron los del Pueblo en numero de mas de 1000 hombres atacando por el mismo punto, de suerte que tubo la Infanteria que calar Balloneta y con mucho trabajo ensillo la caballeria y reunidos los dos cuerpos los rechazaron, desalojaron del reducto donde se havian reunido los del Pueblo, y los que venian, y unos y otros fueron envueltos y perseguidos dexando en el campo 800 muertos, muchos caballos, 4 de los cañones que trahia Bravo, y uno que sacaron del Pueblo: duró la accion tres cuartos de hora; y no hubiera escapado uno si la caballeria que el general mandó de auxilio, hubiera podido llegar oportunamente; pero sirvió de perseguirlos hasta la Barranca de Allacague, en donde havian dexado los Insurgentes la Artilleria grande, y tenian parapetada con trincheras que defendian el unico paso que tiene muy escabroso, y conocido el riesgo se volvieron.

Por la espalda de este campo á la misma hora que Bravo atacó se apareció un peloton que trahia un cañon y situado en unas Lomas que nos dominan rompieron el fuego; pero apenas llegarian dos ú tres Balas, porque distaban bastante: y pareciendo al General atender con preferencia el otro punto, los despreció mientras aquello se concluia. Fué el Capitan D. Pedro Zarzosa con 130 hombres de los suyos, destruyó á mas de 300 que halló, dejando muertos 56, trajo á 12 prisioneros y 31 Caballos y si hubiera sido mejor el Terreno habria perseguido á otros 700 que huyeron luego que los divisaron.

En esta expedicion no hubo la menor desgracia pero en el ataque tuvimos 7 á 8 heridos, y un muerto que es mui corta, respecto á lo que sufrieron y por milagro no fueron embueltos, pues los Insurgentes consiguieron rodearlos y llegaron á confundirse unos con otros.

Aseguran que Bravo fué herido gravemente y otros, y no hai duda en que fueron muertos

todos los oficiales de ellos que venian en la retaguardia; vn Clerigo de los que salieron del Pueblo, y dos mandones, qué dicen era uno Galeana. Tambien se vieron caer y correr los Caballos, de tres personajes, que desde el Platanar del Pueblo, observavan accion y el deseo pe todos dá injerencia de que fué uno de ellos Morelos, porque venia vestido de negro y convenia en la fisonomia. Es lo cierto que mi hermano que estava de 2º en una Bateria frente á la salida de ellos, viendo aquellos 3 fugitivos les dirigió un cañonazo de Metralla y los tumbó. Tapia tiró la turca y se escapo por un Barrancon.

Mucha parte de la mortandad la hicieron los 100 hombres, que salieron de observacion anoche, y que haviendo llegado, á la Barranca del Pueblo de la procedencia de los Insurgentes, y visto que havian salido regresaron á dar aviso; pero no pudieron porque caminando á este fin, se hallaron impensadamente embueltos entre los mismos Insurgentes y con bastante fortuna pudieron ocultarse en un Bosque donde salieron viendolos atacados, y á su satisfaccion emplearon sus Lanzas. Esto fué mui bueno; pero hubiera sido mejor que nos hubiesen podido avisar para que prevenidos, se hubiesen dado providencias para haver cortado á Bravo, y á los del Pueblo, y quizá hoy hubieramos entrado en Quautla; para este acaso favorable á los Insurgentes tuvieron el contrario de haver amanecido como le dije á V. se iba á establecer frente la Loma de Agua una Bateria, de que ellos no tenian ninguna noticia, que causó los mayores estragos á los que salieron del Pueblo: en esta estava mi hermano y hemos conseguido hoy con ella destruirles las que ellos formaron para proteger la toma, y aunque no he oido ninguna orden; pero creo que esta noche se le quite el agua, y que para que pierda toda esperanza se mude nuestra Bateria al mismo lugar donde estava la suya que dista de la Calle Real menos de 50 pasos, de manera que se les estreche en términos que no les queda mas que el puro recinto del Pueblo.

NUMERO 59.

D. Félix María Calleja, el 28 de Abril, da parte al virey del estado en que se encuentra el sitio de Cuautla.

Excmo. Sr.—Se verificó por fin el ataque general á este Exercito tantas veces anunciado por Morelos, el que no es posible comprender sin tener una idea de la situacion de Quautla y de la disposicion del sitio.

Quautla está situada en un vagío llano que por todas partes domina, aunque poco, sin que por ninguna sea dominada, rodeada de Platanares y arboledas pegadas á los edificios por todos vientos, y por el Poniente que no lo está tanto, corre de Norte á Sur una tarjea de mamposteria de vara y media de espesor que gradualmente se eleba de doce á catorce varas terminando en la Hacienda de Buenavista. La poblacion se extiende algo mas de media legua de Norte á Sur y menos de la mitad de Este á Oeste, y entre el Pueblo y las lomas de Sacatepec pasa un Rio, cuia caja es de mas de 200 varas y cuya corriente aunque abundante y rapida se ciñe á un canal de 12 á 15 varas.

Mi Campamento principal está al Oeste en tierras de la hazienda de Buenavista, el de la Division del Sr. Llano al Este sobre las lomas de Sacatepec, quedando el Pueblo en medio de

los dos, las trincheras están abiertas al Sur entre mi derecha é izquierda de Sacatepec á medio tiro de fusil de las Baterias enemigas, á las que las mias no las permiten asomar un Cañon que no se les desmonte; al Norte en el Parage llamado el Calbario está situado un fuerte reducto bien guarnecido de Infanteria y Artilleria entre la derecha de Sacatepec é izquierda mia, y en medio de las Lomas de Sacatepec hay otro reduoto para defender la caja del rio.

Los puntos intermedios de uno á otro de estos principales puntos se cubren noche y dia con caballeria, y de unos á otros he avierto á tiro de fusil de Quautla comunicaciones directas de 20 varas de ancho, atravesando suestes de caña, hechando Puentes sobre las inumerables zanjas que las crusan, y venciendo todo obstaculo.

Las lomas de Sacatepec tienen á su derecha la profunda barranca hedionda cuyas aguas derraman en el Rio, y cuyas sendas intransitables he convertido en caminos de coche, y á la derecha de la barranca sigue el Pueblo de Amelzingo cubierto de espesa arboleda, cuyos puntos interesantes cubren el batallon de Lobera y los Esquadrones de Puebla, todo al cargo del Sargento mayor D. Jose Henriquez.

Este ultimo punto aunque un poco distante, está en contacto con las Abansadas del reducto del Calbario por medio de un Puente que construi sobre el rio, y por el de un fuerte espaldon que atraviesa toda su caxa con dos obgetos, de dificultar la evasion de los enemigos, y de poner á cubierto nuestras Tropas.

La misma facil comunicacion tienen las Tropas de la trinchera del Sur con el campamento de Sacatepec, por medio de otro igual espaldon y Puente, de modo que todos los puestos de la linea, aunque extensa de mas de dos leguas, se comunican en momentos.

En este estado, y en el de hallarse Quautla en la mayor miseria, sin otro articulo de subsistencia que el de maiz, oprimida por nuestros fuegos que la enfilan en su mayor diametro, cargada de heridos y enfermos, de los que diariamente mueren segun las noticias contextes de los Desertores de 25 á 30. se arrojaron á salir la noche del 21 los cabecillas Clerigo Matamoros, y coronel José Perdiz con 100 hombres á caballo y despues de haber reconocido con sumo silencio el intervalo de mas de tres quartos de legua, que media entre el Calvario y este Campo, se resolvieron á penetrar por el que cubrian las centinelas de la gran Guardia de Santa Inés, cuyos caminos estaban cortados con fuertes paredes, en las que abriendo un portillo, pasaron á escape los que pudieron antes que llegase la Gran-guardia y las Guerrillas que los atacaron con denuedo dexando 36 tendidos sobre el campo entre ellos el coronel Perdiz, y sin detencion persiguieron á los demas, que ya dispersos y los mas á pie se ocultaron en las malesas, en las zanjas y en los cañaverales, de los que sacaron 18 y ninguno hubiera escapado si por una equibocacion no se hubieran extraviado las Tropas que seguian al capitan de guerrilla D. Anastasio Bustamante.

Esta salida á que les obligó la necesidad era con el obgeto de reunir, reanimar y convinar con las numerosas gavillas de mas de 15000 hombres que me rodeaban, un ataque general á este Exercito para introducir viveres en Quautla, obgeto que no se me ocultaba, pero que no podia fustrar atacandolas por los muchos puntos que ocupaban, y por la distancia á que se hallaban, sin desguarnecer la Linea y preferi esperarlos.

El dia 26 tube algunos indicios de que la reunion se habia verificado en Tlayacac, Pueblo fuerte por su localidad proximo á Sacatepec y en el que siempre hábian mantenido alguna gente, y en aquel dia dispuse que se construyese una bateria de 4 cañones de á 8 en el Pueblo de Amelzingo sobre la margen izquierda del Rio.

En la misma noche hice salir una Espia á la barranca de Tlayacac para que me informase si la havian ó no pasado la que á las tres de la mañana bolvió diciendome, que todo estaba en quietud, pero para asegurarme hice salir á las once de la noche cien hombres al cargo del capitan D. José Acha con la orden de que llegasen á Hayacac y me diesen noticia de lo que obserbasen, lo que en efecto verificaron con la desgracia de que aunque á las tres de la mañana hicieron dos prisioneros que les informaron de que aquella mañana nos atacaban, nada me avisaron por el deseo de asegurarse por si mismos luego que viniese el dia.

En este estado de incertidumbre me inclinaba á que nada habria en esta noche, pero una señal que descubri en un Cerro me obligó á distribuir ordenes y á mantener dos cuerpos brida en mano para acudir con prontitud á donde la necesidad lo exigiese, y en efecto no fueron vanos mis rezelos ni inutiles mis providencias.

Al romper el dia del 27 atacaron con vigor la retaguardia de Amelzingo y barranca hedionda de 4 á 5000 hombres los mas de Caballeria armados de fusil con 4 cañones: al propio tiempo atacaron los mismos puntos por su frente mas de 2000 hombres que con un cañon y un fuego vivisimo de fusileria atravesaron el Rio y montaron la margen acantilada de él, apoderandose de un apostadero de nuestras Tropas proximo al reducto de Sacatepec; y á la misma hora se dejaron ver en una loma á la espalda de mi campo algo mas de 1500 hombres, haciendo fuego con un cañon y alguna fusileria.

El Exercito se puso en momentos sobre las armas y marcharon á reforzar la izquierda del Sr. Llano los Esquadrones de España, Mexico, y Lanzeros del Comandante D. Gabriel Armijo con 150 hombres de Infanteria que de la Trinchera por estar mas proxima, pasaron el Puente y subieron á la loma; por la derecha marcharon á Amelzingo 150 Granaderos del reducto del Calvario, que remplazé con el Batallon de Guanaxuato, las tres Partidas de Caballeria de Guerrilla y el Esquadron de Lanceros del Comandante D. Mathias Aguirre que se substituyó con el de igual clase del Teniente Coronel D. Pedro Menezo.

A mi espalda destiné para contener y perseguir al enemigo al Esquadron de Lanceros del comandante D. Pedro Zarzosa, reservandome el resto de las Tropas para acudir á donde conviniese y custodiar el Parque, el campo &.

El ataque de Amelzingo y Barranca hedionda fué tan vigoroso, que el Batallon de Lobera se vio embuelto por su espalda por su frente y por su costado izquierdo, por no haver podido reunirsele el Sr. Llano, como se lo tenia repetidamente prevenido con los Batallones mixto y de Asturias, á causa de haverse estendido por su espalda é izquierda, pero el comandante de Lobera reunio sus Abanzadas y decididamente atacó á la bayoneta á los que asaltaron por su frente, los arrolló, los precipitó al Rio que se llebó muchos heridos, les quitó el cañon que sacaron de Quautla, y dexó mas de 150 cadaberes tendidos sobre sus margenes en su fuga les hizo un vivo fuego á metralla el reducto de Sacatepec y la nueva bateria, con la ventaja de haverlos sorprendido y la de que su Comandante el capitan D. Manuel Murga la manejó con valor y dicernimiento.

En el entretanto que la mayor parte de las Tropas de Lobera rechasaban, batian y encerraban en Quautla las Tropas de la salida, otra parte batia igualmente los enemigos de su espalda, eficazmente auxiliado de la caballeria de Puebla que al cargo de su comandante el Teniente Coronel D. Manuel Flon se mezcló con los enemigos, los rechazó, é hizo retirar á distancia que dió lugar á que se reconcentrase Lobera, y llegase el Batallon mixto, el Esquadron de Aguirre y alguna otra Tropa que aseleraron la accion sostenida y principalmente ganada por los valientes de Lobera y Puebla quitandoles los 4 cañones unicos que traian las cargas de municiones, algunos viveres, un Estandarte, caballos &c. y dexando mas de 500 hombres tendidos sobre el campo.

El alcanze le siguió una compañia de granaderos y 60 hombres del Batallon de Lobera al cargo del bizarro capitan D. José Barradas, otra de Cazadores de Asturias con el Teniente D. Juan Santullano, 80 á 90 hombres del Batallon mixto con su comandante D. Mariano Ribas, los Esquadrones de Puebla, los de España, y Mexico, el de Aguirre, la guerrilla de Bustamante, y los Esquadrones de Tulanzingo, todo al cargo del Sr. Coronel D. José Andrade, matando sobre su marcha quantos pudieron alcanzar que fueron muchos y persiguiendolos hasta Tlayacac, cuya fragosa barranca no se resolvió á pasar Andrade, y á las once del dia bolvió la Tropa al campo.

La Partida al cargo del Capitan Acha no estubo ociosa durante este tiempo, luego que

amaneció descubrió al enemigo y poco despues observó que se retiraba en grandes pelotones ásia Tlayacac, los que, como veian que Acha venia de buelta encontrada se le acercaban en la confianza de que eran Tropas suyas, y recibian á quemaropa las descargas, en cuya oportunidad les mataron mucha gente, reuniendose despues á las compañias de Lobera.

En el entretanto los enemigos que amenazaron mi espalda se dividieron en dos partidas, de las que con tanto teson siguió una con su Esquadron el comandante Zarzosa que la alcansó á mas de 5 leguas de distancia, la batió y dispersó completamente, tubo la paciencia de contar 56 cadabores sobre el campo, hizo once prisioneros, les quitó 37 caballos y algunas otras cosas, y despues de haver andado 11 leguas entró á las 3 de la tarde en el campo.

La perdida del enemigo se regula de 800 á 1000 hombres sin haver encontrado entre ellos mas que quince Indios, los demas eran gentes de razon y muchos desertores y conozidos: la nuestra no pasa segun las noticias verbales de dos ó tres muertos, y ocho ó diez heridos.

Todos los oficiales y Tropa que han entrado en accion no han desmentido el valor que tienen acreditado, y su bizarria está por cima de todo peligro y las que no han entrado lo han deseado y procurado con el mayor ardor, pero sin embargo de que cada uno se ha excedido asi mismo y procurado exceder á los demas, me reserbo recomendar á V. E. á los que seria injusticia notoria el dejar de acordarles el premio á que se han hecho acredores.

Dios.—Campo sobre Quautla, Abril 28 de 1812.—*Félix Calleja.*—Excmo. Señor Virey.

NUMERO 60.

Calleja ordena el 1° de Mayo, se suspenda el fuego por cuatro horas.

No estamos en el caso de rogar con el indulto que el Exmo. Sr. Virey no ha resuelto si debe ó no publicarse en Cuautla, pero ya que V. le ha hecho notorio, debe entenderse en el caso de que se rinda toda la guarnicion ó algun cuerpo armado de ella, pero de ningun modo admitirá V. á gentes desarmadas, niños ó mugeres, de las que conviene al enemigo desembarazarse, para disminuir sus consumos.

El fuego le suspenderá V. por el término de cuatro horas, contadas desde las doce á las cuatro de la tarde, y lo mismo harán todas las baterías de la línea de contravalacion, á quien se lo prevengo; en concepto de que si el enemigo le hace, se ocupa en trabajos de fortificacion, ó se dispone á una salida aprovechando este momento, deberán hacersele y siempre estar con mucha vigilancia, para evitar una sorpresa de que es muy capaz su mala fé.

Si se presenta algun parlamentario, único medio de tratar con ellos, se le vendarán los ojos, y con custodia me le enviará al campo el jefe del puesto en que se presente, con lo que contesto al oficio de V. que acabo de recibir.

Dios etc.—Campo sobre Cuautla, Mayo 1° de 1812.—Señor jefe de línea Don Juan de Cándano. (Era el comandante de Asturias.)

Se circuló á los Sres. Llano, comandante de Lobera, idem del reducto del Calvario.

Respecto á que ha pasado el término que señaló para la suspension del fuego, sin que los de Cuautla se hayan presentado á gozar del indulto, la dignidad del ejército no permite que se tenga ninguna conversacion con ellos, y la prohibo enteramente, advirtiéndoles solo, que si quieren enviar algun parlamentario pueden hacerlo, y si lo ejecutasen se recibirá y conducirá como tengo prevenido.

Campo sobre Cuautla, Mayo 1° de 1812.—Al Sr. Llano.—Al jefe de línea.—Al comandante del Calvario.—Al comandante de Lobera.

NUMERO 61.

Calleja avisa al virey, que es preciso levantar el sitio de Cuautla, fecha 2 de Mayo.

Exmo. Sr.—Conviene mucho que el ejército salga de este infernal pais lo mas pronto posible; y por lo que respecta á mi salud se halla en tal estado de decadencia, que si no la acudo en el corto término que ella puede darme, llegarán tarde todos los auxilios. V. E. se servirá decirme en contestacion lo que deba hacer. Dios &c. Campo sobre Cuautla, mayo 2 de 1812, *á las cuatro y media de la mañana.* —*Félix Maria Calleja.*—Exmo. Señor Virey.

NUMERO 62.

Parte de D. Antonio de Fino Amante, el 2 de Mayo, de haber sido pasado por las armas Ignacio Sandoval.

Con fecha 1° del corriente acabo de recivir oficio del Señor Brigadier Comandante de esta Division D. José Guadalupe Saabedra dado en Pinsandaro en que me participa que en el camino recibió el oficio del capitan Buenabides en que le participa que su Comandante D. Ignacio Sandobal es muerto por disposicion del Sr. Mariscal D. Jose Toribio de Huidobro combidandolo para un Banquete que le hiso en el pueblo de Tareta, en cuyo acto fue decapitado y al mismo tiempo le avisa que toda la Gente de la Division del Finado, á desfilado dirijiendose á esta, tanto por haver salido del yugo de un Gefe tan iniquo, como por el amor que á V. le tienen y la direccion que llevamos para sus patrias; de modo que para el Dia de Mañana me promete el Señor Brigadier regresara á este Canton con lo mas de la Gente citada y el Capitan Buenabides.

De esta plaucible noticia me previene el Señor Brigadier le ponga á V. un posta para consuelo de los sobresaltos en que le tenia el Finado Sandobal, y asi mismo para que circule V. la indicada noticia, para exemplo y temor de todos los adictos al difunto, que arrienda suelta querian imitarlo.

Usia en contestacion de esta no dexe de participar las concurrencias que hubiere para nuestro govierno pues el Dia lunes 4 del corriente abansaremos para ese rumbo.

Dios Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. Canton de Tepalcatepec, Mayo 2 de 1812. —El Teniente Coronel Secretario de Guerra y Comandante Interino de esta Division, *Antonio de Fino Amante.*—Señor Coronel Comisionado D. Pedro Regalado y Llamas.

NUMERO 63.

Bando y otros documentos de D. José María Echeagaray á los habitantes de Cuautla, de 4 y 8 de Mayo.

NUMERO 1.

Don José María de Echeagaray y Bocio, coronel de los reales ejércitos, teniente coronel del regimiento de dragones de Méjico, y gobernador de esta plaza de Cuaulla Amilpas, por nombramiento del Sr. mariscal de campo D. Félix María Calleja, comandante en jefe del ejército de operaciones del centro.

Habitantes de Cuautla: Cuando no estuviese demostrada por experiencias repetidas, la piedad con que el legítimo gobierno ha tratado siempre los delitos criminales de insurreccion, otorgándoles indulto generoso en todos los lugares en que han estado las armas victoriosas del rey, restableciendo la religion y los derechos del órden social y político, debereis estar penetrados de lo sumo del reconocimiento, al reflexionar la triste situacion en que os han hallado, abandonados de los infames caudillos que promueven la rebelion, y á los que os habeis por tanto tiempo sujetado, quedando en el estado mas lastimoso, consumidos de hambre, afligidos de la peste devoradora que os extermina, llenos últimamente de tantas miserias, que solo pueden atribuirse al brazo de Dios que os castiga los excesivos crímenes que habeis perpetrado; abrid los ojos, recapacitad en vuestra situacion triste, y al mismo tiempo no perdais de vista la atencion, esmero y caridad con que el legítimo gobierno ántes de todo, trata de saciar vuestra hambre, precaveros de la epidemia, tomando ántes que todas cosas, con preferencia por objeto el redimir vuestra miseria: mas no debiendo dejaros expuestos á reincidir en tan abominable delito y quitaros toda ocasion, prevengo y mando de órden del señor general en jefe del ejército

Primeramente. Que todos los que tengan armas blancas, de fuego, pólvora y municiones, caudales ó dinero perteneciente á los insurgentes, los entreguen inmediatamente dentro del término de veinticuatro horas, pena de la vida.

Segunda. Que todos los que tengan noticia de hallarse ocultos ó encerrados cañones, armas, pertrechos, caudales ó cualquiera otra cosa por leve que sea, perteneciente á los mismos, dentro del mismo término y pena, lo denuncie ante mi.

Tercera. Que inmediatamente que este bando sea publicado y bajo la pena y término prefijado, entregueis en la casa de mi habitacion, y al capitan D. Francisco Martinez, comisionado al efecto, todas y cualesquiera armas que tengais, sean de la clase que fueren, sin reservar las corta-plumas.

Cuarta. Que bajo la misma pena y el referido término, cualesquiera persona que tenga noticia de hallarse ocultos algunos de los cabecillas, lo denuncie, y lo mismo con los que

oculten armas que les pertenezcan á los rebeldes, ú oculten los vecinos de esta plaza; ofreciendo por premio al que lo verifique, absolucion é indulto. Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en el paraje público.

Dado en el pueblo y plaza de Cuautla á 4 de Mayo de 1812.—*José María de Echeagaray.*

NUMERO 2.

Habitantes de Cuautla: A pesar de la tenacidad y obstinacion que os ha hecho permanecer en el yugo y servidumbre criminal de los rebeldes tiranos, corifeos de la insurreccion contra Dios, contra el rey, la patria y vosotros mismos, cuyo fruto ha sido la mísera situacion que tocais, devorados por la peste, consumidos por el hambre, robados vuestros intereses por los mismos conductores de vuestra infelicidad; cuando deberiais experimentar el exterminio y la aniquilacion, y que vuestra sangre derramada en la infame tierra que os abriga, vuestras cabezas empedrasen el suelo en que tantos crímenes abominables habeis cometido: muy distante de imitar vuestra crueldad, el caritativo y compasivo cristiano gobierno legítimo, en que Dios y la naturaleza os ha puesto desde el momento de vuestra existencia, hoy va á dar un rasgo de la beneficencia de su intencion. Sí: el señor comandante general del ejército de operaciones del centro, lleno de los sentimientos propios de su bondadoso corazon, ha resuelto que dentro de tercero dia contados desde esta fecha, salgais de este lugar (que ya no debe existir) á otros que os acomode, como no sean en los que el cisma de la insurreccion exista: por lo que á su nombre os lo hago saber, mandando por el presente, que en el término asignado salgais de este suelo, ocurriendo á mí por el correspondiente pasaporte que se os franqueará, exceptuando únicamente á los que se hallan presos, hasta que la debida justificacion de su conducta les haga acreedores á esta gracia: y para que ninguno alegue ignorancia, mando se publique por bando, fijándolo en los parajes acostumbrados.

Dado en el pueblo y plaza de Cuautla Amilpas, 4 de Mayo de 1812.—*José María de Echeagaray.*

NUMERO 3.

Para manifestar la dulce y tierna compasion de que está apreciado el gobierno, y la sensible compasion que le merecen sus súbditos, ha resuelto que todos los que tengan enfermos, ó estén necesitados de alimentos, ocurran á mí á recibir el auxilio que necesiten, y con que rediman su necesidad y miseria: y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando.

Dado en el pueblo y plaza de Cuautla Amilpas, á 4 de Mayo de 1812.—*José María de Echeagaray.*

Son copias.—*Echeagaray.*

El honor que V. S. se sirvió dispensarme, nombrándome gobernador de Cuautla Amilpas, me hizo presenciar escenas tiernísimas de dolor, y conmociones inexplicables de alegria.

Cubiertos todos los puntos principales por el batallon de Guanajuato y parte del de Asturias, que estaban al mando del comandante del primero D. Saturnino Samaniego, para impedir la entrada y salida de la gente; asegurada la útil, cuyo número ascendió á 492 individuos, inclusos los que tenia en su poder el referido comandante, operacion que desempeñó con exactitud el capitan Don Francisco Martinez, teniente veterano de la Columna de granaderos con una partida de dragones de S. Luis; comencé á dictar las demas providencias convenientes al estado del pueblo.

El presentaba la vista mas horrorosa: la mayor parte de las casas estaban destruidas por el cañon y la bomba: de entre las ruinas salia un fetor insufrible, provenido de los cadáveres de hombres y bestias mezclados unos con otros, de la inmundicia y basura que observaba en todas partes: los ayes y clamores de los que andaban por las calles solicitando alimento, extenuados y reducidos al último extremo de la miseria, exigian la compasion de todos: en los conventos de Santo Domingo y S. Diego estaban ocupadas sus habitaciones con enfermos, sin distincion de sexo ni edad, las sacris-

tias, las iglesias y aun las torres. Se encontraron en el primero 223 y en el segundo 362. ¡Que tristeza infundia encontrar entre ellos cadáveres de dos ó tres dias, otros de ménos tiempo, y los que acababan de fallecer, mirar á otros agonizar, oir los lamentos y quejidos de los que agobiados de las enfermedades, solo esperaban hallar consuelo en la misma muerte!

En situacion tan dolorosa fué para mí del mayor consuelo encontrar en las instrucciones que V. S. se dignó darme, providencias benéficas que reducidas á efecto con precision, fueron la áncora que libertó de tan horrorosa tormenta un crecido número de personas. Separé los cadáveres de la vista de los enfermos, comisionando al sargento de mi regimiento Juan Gamboa, para que bajo su direccion los indios prisioneros hiciesen las zanjas necesarias y los enterrasen, como tambien los demas que se encontraron en las calles, casas y entre las ruinas.

Como la peste proviniera en la mayor parte del hambre que sufrió el pueblo, de resultas del estrecho bloqueo en que lo tuvo el exército, comisioné al Br. D. José Mariano Ruiz Calado, cura de Yautepec, á quien V. S. destinó para capellan y juez eclesiástico de él, en solicitud de víveres: recorrió las casas existentes, y solo encontró porcion de maiz en las que habitaban los cabecillas. En el momento dí órden para reunir el mayor número de molenderas para hacer atole y tortillas, lo que se verificó dentro de la casa misma que ocupaba, y con tal arbitrio é introducir la agua, logré socorrer en el pronto la necesidad urgente en que se hallaban los enfermos miserables. No quedó uno que dejara de recibir este importante auxilio.

Desembarazado de esta primera atencion, é interin llegaba el socorro de víveres que pedí á V. S. realicé otras providencias muy útiles. De los presos destiné 441 para los trabajos preciosos, todos de la ínfima plebe, exceptuando 51 que sus circunstancias exigian esta atencion. Entre ellos estaban tres eclesiásticos seculares y un religioso laico de San Diego. A los reos de mayor gravedad se les aseguró con prisiones, para no entretener en su custodia la tropa de que se necesitaba para otros fines.

Destaqué varias partidas con oficiales para el reconocimiento de las casas, coleccion de armas, y de bienes propios de los insurgentes; pero nada encontraron por estar saqueadas de antemano, como me lo expusieron en sus respectivos partes.

Pasé oficio al cura juez eclesiástico Br. Calado y al P. guardian de San Diego, para que recogiendo el primero por formal inventario los vasos sagrados, ornamentos y demas perteneciente á la parroquia convento de Santo Domingo lo entregara todo á la disposicion del Señor diocesano, y el segundo lo hiciese de los suyos á la del R. P. provincial de su órden, con lo que desempeñé el particular encargo que en esta parte me hizo V. S. en la instruccion.

Se destruyeron veintidos trincheras fijas, inclusas las seis de la hacienda de Buenavista, y diez movibles.

Recojí los 29 cañones que existian dentro del pueblo, los que mandé entregar á V. S., y en el parque de artillería cantidad de fierro, acero, balas de todos calibres, pólvora y casco de granada, todo lo cual se halló en la tesorería, que era la casa del cabecilla Leonardo Bravo.

Se hicieron diferentes excavaciones en los lugares en que se sospechó haber quedado enterradas armas y otros útiles de los insurgentes, nada se encontró.

Publiqué el dia 4 los bandos números 1, 2 y 3 reducidos al socorro de los enfermos y pobres necesitados de alimentos, á recojer toda clase de armas de pertenencia de los rebeldes y de la de los individuos del pueblo, y á prefijar el término de tres dias para que lo desamparasen, trasladándose á otros de los que siguen la justa causa; me determiné á lo primero para salvar la vida á muchas personas que parecian espectros por su debilidad, sin tener recursos para procurar sus alivios y subsistencia, y por la abundancia del socorro que V. S. con mano liberal, tuvo á bien se me remitiera por el señor intendente del ejército.

Si tuviese mi pluma el primor necesario, yo pondria á la vista de V. S. el cuadro tiernísimo que materialmente registré con mis

ojos. Aquellas mismas gentes que solo aguardaban ser pasadas á cuchillo por el ejército vencedor, segun les anunciaron los cabecillas, al observar las disposiciones que he referido, como quien vuelve de un letargo, comenzaron á desengañarse de ser falso el temor que se les procuró inspirar; pero cuando vieron que el bando llamaba á los convalecientes y á los pobres para ser alimentados; cuando observaron que yo, todos los oficiales y los mismos soldados, poniamos en sus manos el alimento de que tanto necesitaban, que los proferiamos sin distincion á nosotros mismos, y que nada teniamos reservado como cediese en su beneficio; entónces, cediendo á la razon y á la gratitud, sus voces, sus lágrimas y sus acciones, explicaron del modo mas enérgico los sentimientos de sus corazones conquistados por la misericordia y la beneficencia. Levantaban su manos trémulas para dar gracias á Dios por tanta piedad; y su gusto, su alegría y el trasporte de de su regocijo, arrancó de nuestros ojos el llanto dulce que tanto satisface á las almas que nunca se olvidan de sus semejantes, á quienes por un precepto de su creencia deben amar como á sí mismas; ¡qué bendiciones á V. S. de quien dimanaban todas estas disposiciones! En efecto: Cuautla ha presenciado el combate glorioso de las pasiones con el valor y la misericordia. El ejército del centro siempre vencedor, triunfó de la obstinacion y vicios de los rebeldes, y luego que envainó la espada, solo trató de la salud, de la vida, y de la subsistencia de sus hermanos, añadiendo esta nueva y mas noble victoria, á la que acababa de conseguir con su esfuerzo.

No alcanzaron las medidas tomadas para libertar de las feroces garras de la muerte á 575 víctimas, sacrificadas por la peste desde el dia 2 hasta el 7 del corriente: quedaron enfermos y entregué al Sr. brigadier D. Ciriaco de Llano 151, para que de los hospitales en que existian, se trasladaran á las haciendas para su convalecencia.

En cumplimiento del tercer bando, se les dieron pasaportes á todos para que desamparasen el pueblo, socorriéndolos con reales para sus gastos, que asignó la piedad de una señora y otras personas que no quieren se publiquen sus nombres. De este modo concluí mi comision, empeñando todo mi conato para realizar las órdenes de V. S. segun y como me preceptuó. Me ayudaron con su eficacia los jefes, oficiales de los cuerpos referidos y los soldados: todos competian por ser los primeros para socorrer á los enfermos, á los convalecientes y á los pobres: haciéndose así dignos de los aplausos generales, que anteriormente habian merecido por su valor y serenidad, en medio de los mayores peligros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Pueblo de Cuautla 8 de Mayo de 1812.—*José María de Echeagaray.*—Sr. mariscal de campo D. Félix María Calleja, comandante general del ejército del centro.

NUMERO 64.

Proclama del Virey, sobre el estado que guarda el Sr. Morelos, fecha 11 de Mayo.

El Virey de Nueva España á los habitantes de los pueblos del Sur.

Habitantes de los pueblos del Sur: A vosotros dirijo esta vez la palabra porque vosotros sois ahora el objeto donde justamente se ha fixado la consideracion de lo que habeis sufrido en los desastres á que os precipitó el rebelde seductor Morelos. Otras ocasiones he anunciado estas mismas desgracias á los incautos que engañados seguian el bárbaro partido de los cabecillas de la insurreccion de este reyno. Entonces fué una prediccion fundada en el órden natural de las cosas. Ahora es la evidencia de los sucesos que acabais de experimentar.

Los papeles públicos en que se han referido con el lenguage de la verdad, y la sinceridad transmitirán tan funestas noticias á los lugares mismos de donde salieron engañados ó seducidos, tantos millares de víctimas que el rebelde Morelos condujo al sacrificio que con horror de la humanidad han sido inmolados á su perfidia, en el pueblo y en los campos de Quautla: los unos por la crueldad con que los dexó morir al rigor del hambre, y los otros por la temeridad con que los expuso, por salvar su persona, á las invensibles armas del rey.

¿Y será posible que á vista de tantos estragos no abrais los ojos á la luz de la razon, para detestar y abominar á un hombre que abusando tan iniquamente de la dignidad del sacerdocio y de sus obligaciones de parroco, en vez de conduciros por los caminos de la religion, á la obediencia de las potestades legitimas, os ha arrastrado á la rebelion mas escandalosa? No lo creo de la racionalidad que os ilustra, y de lo que os aconseja vuestra misma conveniencia.

Ni es tiempo ya de que puedan alucinaros con triunfos que jamás han de conseguir los rebeldes contra las invencibles armas del rey, y con esperanzas alagüeñas de futuras felicidades que solo han podido fingirse por la malignidad de los facciosos, para engañaros y seduciros con la alevosa astucia de aparentar causa comun, la que en realidad lo era solo de su interes personal.

Buena prueba de esto es la conducta observada por todos ellos en quantas acciones han sido derrotados; pues en todas han tratado unicamente de salvarse, y de llevarse lo que han podido de lo robado y pillado, aun á sus mismos conciudadanos, sin cuidar de la suerte de sus seqüaces ni del socorro de tantas viudas y huérfanas de los que han muerto por seguir su iniquo partido. Si este procedimiento es detestable é inhumano, por qualquiera aspecto que se examine, os lo hará ver el reciente suceso de Quautla, mucho mas comparandolo con la conducta enteramente contraria que han observado las tropas del rey, guiadas siempre por los principios invariables de la humanidad y la hospitalidad.

En él advertireis que Morelos, despues de haber dexado perecer mas de ocho mil personas al rigor de la hambre, sacrifica por escaparse otros tres mil hombres en su fuga, al tiempo mismo de publicarse el indulto que podia haber salvado á todos; y que las tropas del rey, pudiendo haber llevado á sangre y fuego á los que habian quedado en la poblacion, se ocupan solo en curar los enfermos que hallaron alli: en alimentar á centenares de espéctros animados, que iban á perecer de necesidad, cediendo enternecidas y generosas los mismos ranchos que tenian preparados para su propio sustento, y en recoger multitud de viejos, viudas y huérfanos que vagaban errantes por el pueblo, y que han sido otros tantos pregoneros de la magnanimidad y beneficencia de sus generosos libertadores.

Habitantes de los pueblos del Sur: observad en este quadro el contraste que presenta la conducta de las tropas del rey, en comparacion de la de los rebeldes; y si conservais, como no lo dudo, el deseo natural de vuestras existencias y la de vuestros intereses, deponed luego las ideas quiméricas, en que abusando de vuestra docilidad os han imbuido, el monstruo de ese rumbo, el rebelde cura Morelos, y sus iniquos partidarios: y uniendoos, y armandoos contra ellos, negaos constantemente á las seducciones con que tal vez intenten engañaros de nuevo en lo de adelante, baxo la inteligencia de que si así lo hicisreis, quedará en perpetuo olvido vuestra conducta anterior. En dos palabras: ó vivid sujetos al inexorable brazo de la justicia, que no tardará en descargarlo con todo el rigor de las leyes, sobre los que perseveren contumaces en la faccion de los rebeldes, ó reducios á la obediencia y subordinacion del gobierno legítimo, que os recibirá con la dulzura y clemencia que le caracteriza, para vuestra comun y verdadera felicidad. Estoy seguro de que me vais á dar la satisfaccion de abrazar el último partido, siguiendo el leal exemplo que ya os han presentado los fieles habitantes de Tasco, de Chilapa, Tixtla, Chilpancingo y muchos otros pueblos que han anticipado la explosion del fuego de su lealtad á los triunfantes auxilios que venian á prestarles las valientes tropas de los acreditados Paris y Regules, dignos compañeros de los vencedores de Quautla. Seguid los impulsos de vuestro amor á nuestro adorado soberano el Señor Don Fernando séptimo: y si hubiese alguno de vosotros que logre aherrojar la fugitiva fiera de Morelos, que vergonzoso y abatido va buscando una caberna en que ocultar sus delites y los remordimientos de su crueldad, el gobierno os ofrece una recompensa honrosa, útil y proporcionada á lo benéfico de esta accion, que debe libertar al mundo de uno de los mayores monstruos que ha abortado.

México 11 de Mayo de 1812.---*Francisco Xavier Venégas.—Manuel Velazquez de Leon.*

NUMERO 65.

Confesion con cargos y sentencia pronunciada el 12 de Mayo, contra D. José Antonio Torres.

Si recivió alguna prevencion de Rayon para enviar Diputado para la formacion de la pretendida Junta Nacional: que instrucciones le dió al nombrado para él: que correspondencia ha tenido con este rebelde desde que se separaron por resultas de la derrota en el Maguey por el Sr. Emparan: si eran frqüentes los correos que recivia, ya quando Rayon estaba en Zitaquro, ya despues que entraron las tropas del Rey en aquella Villa: *que noticias* le daba Rayon sobre Mexico así antes como despues de la conspiracion: que personas sabia que entraban en ella: quantas ordenes le despachó quando el Exercito del Sr. Calleja caminaba sobre Zitaquaro, bien para que se incorporase, bien para que hiciera algun otro movimiento: que avisos le despachó despues que fué deshecha la gavilla por el Exercito del Rey, y quales fueron los proyectos de Rayon en aquellos primeros dias, y quales han sido despues como

tambien si ha sido frecuente su correspondencia, y si le obedecia como Gefe Superior dandole parte de todas las ocurrensias.

Si ha tenido alguna correspondencia con Morelos, y qual ha sido: si Rayon lo estaba con el citado Morelos, y si en la actualidad están unidos ó forman un solo cuerpo aunque se hallen divididos: quales son sus planes: el estado de sus fuerzas: punto que ocupe cada uno: que territorio tienen á su partido, y qual el estado presente de las cosas segun las ultimas noticias que haya recivido, y porque conducto, y si han sido de palabra ó por escrito.

Quienes son los principales cavecillas que actualmente tengan reuniones: quales son los parages en que tenga noticias se hallen establecidos, numero de fuerza y armas. Si tienen alguna fabrica de fusiles ú otras armas establecida, en que punto y que progresos ha hecho hasta ahora.

Si ha tenido alguna comunicacion en esta Ciudad despues de su salida por resultas de la batalla de Calderon, y en este caso con que personas. Si ha recivido noticias directamente desde esta Ciudad, por quien: que personas fueron las principales con quienes trató antes de entrar el 11 de Novienbre de 810, tambien las que le daban avisos: si ha recivido en toda la temporada que permaneció en Uruapan auxilios, ofertas, papeles, ó qualquiera otra especie de los Pueblos de Zacoalco, Sayula, Zapotlan, Tamasula, Tecalitan, Mazamitla, Teocuitatlan &ª &ª ó de los Pueblos de la Laguna de Chapala, así al Norte como el Sur. Igualmente de Xiquilpan, Saguayo, Cuxumatlan, Cotija &ª de Zamara, Tlasasalca, Tanganciquaro, Chilchota, Paracho, Periban y los Reyes. De Tanguato, Yurequaro, la Barca, Arandas, Atotonilco, la Piedad y Santa Ana, Penjamo, Leon, Lagos, Silao, ó Irapuato. De Pasquaro y Valladolid, designando aquellas personas á quienes tenia á su partido, y que le daban noticias diciendo el modo con que se servia para hacerlos entrar en las poblaciones donde habia tropa del Rey, y explicando la forma en que llebaba la correspondencia, ó los pretestos de que se servian para entrar (sobre estos puntos, es preciso mucha prolixidad, y hacerle reflexiones si estubiere negativo.)

Con quien se fué á unir despues que perdió la accion de las inmediaciones de Tlasasalca: que numero de gente le quedó, quienes fueron los cabecillas que estubieron en ella, los que murieron, y los que quedaron á donde se fueron, pues aunque en aquel momento no lo sabia, es natural que despues se lo comunicasen: que numero de gente tiene Alvino Garcia: porque causa se ha peleado este con Cagigas, y los demas: si la orden de deponer á Alvino del mando era de Rayon, y á quien se le comunicó: que nuevo cavecilla llegó con una corta gavilla de las inmediaciones de Mexico á San Francisco Angamacutiro, y que noticias esparció: quienes son los cavecillas que habia por aquellas inmediaciones: donde se halla Muñiz: y preguntarle tambien por Navarrete que se halla en Zacapo.

Que cabecillas estaban con él quando se le aprendió, y los que infiere puedan haber muerto en la troxe incendiada.

Guadalaxara Mayo doce de mil ochocientos doce. Vista la confecion que Jose Antonio Torres uno de los primeros y mas principales Cavezillas de la Insurreccion hace de sus atroces crimenes; á saber; Que desde el mes de Octubre de mil ochocientos diez salió de Guanajuato con Comision del perverso apostata Miguel Hidalgo para benir concitando como lo executó, a los Pueblos de su trancito para Colima, planes de tierra caliente, Sayula, y Zacoalco, en donde hizo la mas cruel carnizeria en la juventud inesperta, que salió de esta Capital á contenerlo, introduciendose despues á ella en onze de Novimbre de dicho año con el atrevimiento de apoderarse del Real Palacio y del Gobierno á nombre de aquel malvado, y aun sin previa orden suia haciendo imprimir y fixando en el mismo dia Vando de su Govierno con preceptos y conminaciones, siendo el verdadero origen de los robos, Azezinatos, y demss atrocidades que en esta respetable Capital se cometieron, y de la cual despues de las comisiones que dio para la pricion de Europeos, robos de caudales, é inbaciones de Colima á los Cavezillas su hijo Jose Antonio y Rafael Arteaga, y para los mismos y aun mas funestos efectos sobre Tepic y San Blas al facineroso Cura Mercado, salió para el Puente de Calderon en donde disperso y fugitivo con la demas canalla, continuó bajo las Negras Banderas del Apostata para el Saltillo de adonde regresó por muchos y distantes puntos siempre formando reuniones de malvados hasta el dia quatro del proximo pasado en que se logró su aprehencion con las Armas en la mano, y de Gavilla por los Exercitos del Rey.—Se declara al mencionado Jose Antonio Torres trahidor al Rey y a la Patria, Reo Confeso en casi todas las sentadas atrozidades, condenandolo en concequencia á ser arrastrado, Ahorcado y desquartizado, con confiscacion de todos sus bienes, y que manteniendose el cadaver en el Patibulo hasta las cinco de la tarde se baje á esta hora y conducido á la Plaza nueva de Veneges se le corte la Cabeza y se fixe en el centro de ella sobre un palo alto, descuartizandose alli mismo el Cuerpo, y remitiendose el quarto del Brazo derecho al Pueblo de Zacoalco, en donde se fixará sobre un madero elevado, otro en la Horca de la Garita de Mexicalsingo de esa Ciudad por donde entró á inbadirla, otro en la del Carmen, salida al rumbo de Tepic y San Blas y otro en la del bajio de San Pedro que lo es para el Puente de Calderon: Que en cada uno de dichos parages se fixe en una Tabla el siguiente rotulo.—*Jose Antonio Torres trahidor al Rey y á la Patria Cavezilla, Rebelde é Inbasor de esta Capital:* Que pasados quarenta dias se baxen los quartos, y á inmediacion de los lugares respectibos en que se hain puesto, se quemen en llamas bibas de fuego, esparciendose las cenizas por el Ayre: que con testimonio de esta setencia se pase oficio al Subdelegado de San Pedro Piedra gorda para que teniendo el Reo casa propia en aquel Pueblo, y no abiendo perjuicio de tercero por censo y otro derecho Real sobre ella, la haga derrivar inmediatamente y sembrar de sal, dando cuenta con la diligencia correspondiente. Pero antes de proceder á la execucion de esta sentencia se pazará al Muy Iltre. Sr. General Don Jose de la Cruz para su confirmacion ó lo que hubiere lugar, manteniendose siempre con la maior reserba la Causa, disponiendo su señoria sobre ella y sus contenidos lo que tenga por mas conbeniente. Lo proveyerón y derterminaron definitivamente juzgando los señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo firmaron *Juan Jose de Souza Viena.—Francisco Antonio de Velasco.—Manuel Garcia de Quevedo.—Domingo Maria de Garate.*—Guadalaxara doce de Mayo de mil ochocientos doce.—Executese la sentencia.—*Jose de la Cruz.*

NUMERO 66.

D. Antonio Basilio Zambrano, el 20 de Mayo, manifiesta al Sr. Morelos lo que ha ocurrido.

Sultepec y Mayo 20 de 1812.—Estimadisimo Señor de mi respeto y cariño: desde que en contestacion á la mia que se sirvio V. E. de dirigirme desde Quáutla con fecha 29 de Febrero ultimo la grata en que me asegura de su favor, y amistad, hé estado pendiente de la suerte de V. E. tanto por el interes y amor singularísimo que todo Americano debe profesar al heróe, al gran libertador de la Nacion, pues como á tal le reconocemos, quanto porque aquellos sentimientos é intimidad que se adquieren en los Colegios con el trato de condicipulos, como nosotros en Filosofia (pues acordandose V. E. de Yañes es forzoso se acuerde de

mi como su Maestro, y que teniamos asiento juntos en la clase) no pueden olvidarse.

La dilatada fecha de nuestra ausencia, pues Yo luego me pasé á Mexico á estudiar Leyes es preciso haia remontado la memoria de nuestra antigua intimidad; y como de resultas de mi temprana decision por esta causa, en que me comprometi tres años hace, me hicieron reo ante los tiranos del intruso Govierno, ellos me pusieron desde aquella fecha en la mas crüel é ignominiosa prision en Mexico, me condenaron á pedimento de los tres Fiscales de su Audiencia á la pena de muerte: para executar esta por algunas concideraciones me remitieron á España, trasladandome de Perote á San Juan de Ulúa á padecer miserias, penalidades, é ignominias tantas, que quando vuelvo los ojos á aquel quadro horroroso, increible me parece el haberlo podido sufrir. Llegüé á aquella infeliz y por todos aspectos desgraciada España. ¡Que quadro el de mi prision! ¡Que rigores y peligros! Detallar esta será en mejor ocacion para que la apreciable vista de V. E. desáogue mi espíritu, y demos gracias al Eterno Dios, que tan prodigiosamente me salvó de sus manos.

Hice mi defensa en ambos Consejos por mí mismo, logré la indemnisacion mas completa, y al cabo de un año de todo genero de trabajos y peligros de la vida con el enemigo frances y los caseros, logre el restituirme al seno de mi amada Patria y familia de cuios brazos con la maior tirania se me arrancó. Un año hace justamente que llegue, libertandome cerca de ocho meses de los tiros y asechansas de los tiranos que á porfia me formaban redes. Sali á fines de Diciembre de Mexico abandonando mi cara Madre, Esposa joven, una niña tierna, y una hermana tambien joven por seguir la honrrosa suerte de nuestras vanderas, siendo mi resolucion pasar á reunirme con V. E. La Suprema Junta á quien traje varias cosas, impuesta de todo se dignó encargarme del Empleo de su Secretario (Digno por su gerarquia y por la escasés de mis talentos de descansar en hombros mas robustos) y quedando pribado de la satisfaccion que me proponia al lado de V. E. le escribi luego mismo. Continuaronse los sucesos de Quáutla imposibilitando el comunicarle el ingreso á el, pues quando dirigi mi citada, solo estaba propuesto, y yá hemos estado en agitacion hasta la fecha.

Mi persona y mi destino estan, sin necesidad de decirlo, á las ordenes de V. E. asegurandole con toda sinceridad, que si porque en el sirvo á mi Nacion y acredita mi ciega obediencia á las ordenes de S. M. que se digno de honrrarme en esta gran confiansa de servirle tan inmediatamente, la gloria de acreditar á V. E. el verdadero amor y deseos que me animan de servirle será el que V. E. me mande quanto quiera usando de la maior confianza en quanto me concidere pueda complacerlo, seguro de que en ello logrará la maior el mas reconocido y humilde servidor, que atento b. s. m.—*Antonio Basilio Zambrano.*—Exmo. Sr. Teniente General D. José Maria Morelos.

P. D.—V. E. reciba encarecidas expresiones de un apacionado de V. E. el Lic D. José Sotero Castañeda, á quien tengo como oficial maior de esta Secretaria; dignandose V. E. por quien es, de perdonar tantos borrones, que no son obra de falta de respeto, sino del imponderable numero de ocurrencias de este basto despacho y de la angustia del tiempo; pues aun al mismo portador le encargo suplique esto á V. E. haciendole presentes los sentimientos de su apacionado servidor V. E.

NUMERO 67.

D. José Guadalupe Saavedra comisiona á D. Francisco Chavez para que organice fuerzas.

Don Jose Guadalupe Saavedra, Brigadier y Comandante en Gefe de la presente Division por S. M. La Suprema Junta Nacional Gubernativa que representa la Real y Catolica Persona de nuestro oflixido Rey el Sor. D. Fernando 7º Q. D. L. G. &c.

Por quanto me hallo bastantemente autorizado por aquel Supremo Tribunal, doy Comision bastante quanta se requiera, y necesaria sea al Sor. Coronel D. José Francisco Chavez, para que se mantenga en los Puestos de San Juan, Santa Rosa, el Real del Favor, y demas Pueblos, Lugares, Haciendas, y Ranchos de esta Demarcacion, levantando gentes, recogiendo remontas, armas de todas clases, invadiendo á los Contraventores los viveres que conduzcan á los Partidos del Enemigo, interceptar correos, aprehender á estos y aquellos hasta darme cuenta con sus personas y causas que juzgue oportunas formarlas, y castigar á los insuvordinados, hasta hacerles obedecer las Superiores Determinaciones de S. M. á que todos los verdaderos Americanos estamos sugetos: por tanto acuyo Real Nombre exhorto y requiero á todos los Sres. Gefes Militares, Intendentes de Provincia, Governadores y Alcaldes de Indios, y demas Justicias Nacionales, no le ponga al citado Sor. Coronel el mas ligero embarazo en el vso y cumplimiento de sus deberes, prestandole los auxilios que pida y necesite, y para el fomento de la Tropa que yá tiene y la que en lo subscecivo baya creando hechará mano de los intereces de la misma Nacion, y quando esto no haya, pedirá á los buenos patriotas algunos Prestamos, ó contribuciones graciosas que estos tengan abien hacer en defensa de nuestra Comun Causa, y de todo llevará Cuenta y razon circunstanciada para su aprobacion. Dada en Pinzandaro á veinte de Mayo de mil ochocientos doce.—*Jose Guadalupe Saavedra.*—Ante mí *Antonio de Fino Amante* Secretario de Guerra por S. M.

Al márgen.—Se tomó razon de esta Comision en la Secretaria de esta Divicion, en el Lº 1º fojas 2 buelta.—Una rúbrica.

NUMERO 68.

"El Ilustrador Americano," del Dr. Cos.—Invocacion al Ser Supremo.—Plan del "Ilustrador Americano."—Noticias del sitio de Cuautla de 21 de Mayo.— Parte del ataque á Lerma el 20 del mismo.

ILUSTRDOR AMERICANO.

Dodimus prafectó patientiæ documentum, et sicut vetus ætus vidit quid ultimum in libertate esset, ita nos quid in servitute, adempto per inquisitiones et loquendi, audiendique commercio. Memoriam quoque ipsam cum voce perdidissemus; si tam in nostra potestate esset oblivisci quam tacére. . . .

Tacitus in vita agricolæ II.

Hemos dado ciertamente las mayores pruebas de nuestro sufrimiento, y asi como la antigüedad disfrutó del mas sublime grado de libertad, nosotros hemos sufrido el infimo de la esclavitud, privados por el espionage de la facultad de hablar, y aún de oir. Juntamente con la habla habriamos perdido tambien la memoria, si asi estubiese en el arbitrio del hombre el olvidar como el callar.—Tomo I.—En la imprenta de la Nacion.—Año de 1812.

INVOCACION AL SER SUPREMO.

¡Oh Dios benéfico y terrible! ¡Dios de la paz y de la guerra! Vos sois el árbitro soberano de los destinos: vos solo sois justo y remunerador de las acciones humanas. ¿Qué recurso nos queda en vista de la obstinada ceguedad de nuestros perseguidores? La nacion Americana, despues de haber agotado todos sus arbitrios en el reclamo de sus derechos usurpados, hace hoy alarde de reconoceros y admiraros como único Juez de su causa, y vengador inmediato de sus agravios: su suerte está en vuestras adorables manos: vos sois el apoyo firme de sus lisongeras esperanzas, que jamás á perdido en medio de las mas duras contradicciones: la memoria del tiempo que os habeis dignado mantenerla en una constante alternativa de glorias y abatimientos, excita su profunda veneracion á vuestros incomprehensibles juicios, por los quales permitis quando os place que el malvado se burle de la inocencia, que la justicia se vea hollada, y la iniquidad levante su orgullosa cabeza hasta oprimir la garganta de la virtud, y sofocar su lánguida voz; pero llegando el tiempo prefixado en los consejos eternos de vuestra providencia, os levantais, derribais al malvado y haceis desaparecer su iniquidad, como la blanda cera desaparece á presencia del fuego. Estos sentimientos religiosos de que la América se halla penetrada en el profundo abismo de males que la cercan, la obligan á aguardar con la mayor confianza el dia sereno en que un rayo de luz desprendido del fanal inmenso de vuestra sabiduria, destierre la ignorancia, y alumbre los entendimientos errantes, para que unidos conspiren todos á un mismo fin.

Ella mira como un crepusculo de este dia suspirado la libertad que nos concedeis de comunicar reciprocamente nuestros pensamientos por medio de la imprenta, advirtiendo que quando la malignidad de nuestros opresores habia llegado á su colmo llenandonos de improperios y calumnias atroces en sus libelos infamatorios, quando el comercio con nuestros hermanos estaba enteramente cerrado, y nuestros verdaderos sentimientos se quedaban ocultos en el corto recinto de nuestra ubicacion, entónces nos presentais el instrumento mas importante para vindicar nuestros agravios con las armas de la razon, para manifestar á la faz del orbe la justicia de nuestra causa, y para echar los cimientos de una ciencia grande é interesante, de la ciencia de nuestros derechos transcendental á todos los ramos de felicidad pública.

¡Sabiduria eterna! La nacion Americana ántes de pisar los umbrales de tu augusto santuario, divisando desde lejos tus castos altares, se postra en tu soberana presencia para pedirte los preciosos frutos de paz y de verdad sazonados para la *ilustracion* y convencimiento íntimo de los entendimientos, á cuya irresistible fuerza caen los disfraces de la locura y de la hipocresia, y sus mentirosos colores no ofrecen los ridículos atractivos de la ambicion, del orgullo, del capricho, ni de la cruel venganza. ¡Ah! que estos caractéres que apreciamos como un don inestimable de tu infinita munificencia, estén muy lejos de emplearse en la calumnia, en la intriga, en la chocarreria ó sandéz, hijas de almas rateras: que ellos sirvan de descorrer el velo á la verdad, oculta hasta ahora á los insensatos, y que presentandola con el aspecto encantador inseparable de su divino carácter, reuna á los discidentes al derredor de su magestuoso trono, para que convenidos en unos mismos sentimientos seamos todos de un solo corazon, de un solo labio, y de una sola voz, de suerte que conquistados los ánimos, las espadas se caigan de las manos por su propio peso.

¡Gran Dios! llenos de la mas firme confianza nos atrevemos á depositar estos humildes votos en vuestras piadosas aras, satisfechos de que si nuestro débil y obscurecido entendimiento no acierta á pediros aquello que en los abismos de la eternidad teneis decretado como mas conducente á vuestra mayor honra y gloria, por lo menos jamás nos faltará la complacencia de vuestra decidida proteccion, y de que vuestras adorables disposiciones respecto de nosotros, seran de una mano paternal siempre amorosa, ahora truene ayrada, ahora proteja benigna.—*Dr. Josef Maria Cós.*

PLAN DEL ILUSTRADOR AMERICANO.

Cada dia se aumenta nuestra felicidad. Ya visteis, americanos, unos carácteres formados por nuestra industria en medio de las turbulencias de la guerra mas activa; pero las dulces emociones de vuestro regocijo se mezclaban sin duda con el desconsuelo de que su poca claridad costaba trabajo á los lectores, y no progresaba con la rapidéz que deseabais el conocimiento de nuestra causa. Tributad rendidas gracias al Todopoderoso á vista de la letra clara y hermosa que se os presenta: con ella podemos estampar muchos volumenes que demuestren á la faz del orbe la justicia, la necesidad y los nobles objetos de nuestra revolucion. Verán nuestros tiranos que el dogma católico, las maximas adorables del evagelio, el derecho natural de gentes y de guerra, y las leyes positivas son la norma indefectible de nuestras operaciones. El sistema justo y bondadoso que sostenemos en nuestra gloriosa lucha, no se avergüenza de comparecer ante sus mismos antagonistas: nuestra conducta es muy diferente de la que observa el intruso gobierno de México: nada tenemos que ocultar. Leanse en buena hora nuestros papeles por todos los habitantes del mundo; en ellos se notará que los de nuestros enemigos circulan libremente entre nosotros sin temor de que su contenido produzca otro efecto en nuestros corazones que el confirmarlos en sus patrióticos sentimientos, los que no podrán sufocar nuestros opresores con su ridicula providencia de entregar á las llamas nuestros escritos, estamos persuadidos de que es incombustible la verdad, y de que si el fuego puede tener sobre ella algun influxo, es solo para acrisolarla ó inflamar nuestros ánimos reproduciendola con mas energia.

A pesar de los esfuerzos con que el déspota procura privar á los americanos de los medios de su ilustracion, saldrá nuestro periódico los miercoles y sábados de cada semana: su extension será de medio pliego, su precio el de un real. Estamos dispuestos á estampar las producciones regulares de los que quieran coadyuvar á él, en el concepto de que nuestra libertad de imprenta no se extiende á materias de religion ni de costumbres. Imprimirémos tambien los discursos de nuestros enemigos si quisieren remitirnolos, satisfaciendo las objeciones que propongan contra nuestra causa ó nuestros procedimientos. Todos los papeles se

nos dirigirán por los medios que á cada uno dicte su prudencia, rotulandolos siempre al *Exmó. Sr. vocal en turno de la Suprema Junta nacional.* Por medio de esta importante obra sabrán los españoles europeos que no hemos empuñado la espada para vengar personalidades odiosas, sino para recobrar nuestros derechos: sabrán que ellos mismos entran en los planes de nuestra libertad, y que es una torpisima equivocacion la que los ha hecho creer que los miramos á todos como enemigos: sabrán que no hacemos distincion entre criollos y gachupines, sino entre buenos y malos ciudadanos: sabrán que la faláz política de los déspotas es la que ha fomentado la division de bandos, y por último sabrán los admirables progresos de las armas americanas. He aquí el plan del ilustrador: ¡felices nosotros que escudados con las irresistibles armas de la razon, tenemos en nuestra imprenta una bateria que excede los límites de la dominacion tiránica!

Quautla 21 de mayo. Con esta fecha ha recibido el Exmo. Sr. D. Ignacio Rayon, general en gefe del exército de operaciones &c. un parte oficial del Exmo. Sr. D. Josef Maria Morelos, teniente general de los exércitos americanos, y comandante en gefe de la costa del sur, en que confirma el estado de decadencia á que quedó reducido el malvado Calleja de resulta del sitio de esta plaza: le computa mil hombres de pérdida la noche memorable en que rompió la linea de circunvalacion. Todo el que conozca la dificultad de esta empresa, semejante á la que hizo inmortal á Cesar, y sepa el extrago horroroso que hacen los valientes costeños en sus enemigos quando usan de sus formidables machetes, lejos de creer exagerado este cómputo debe suponerlo lleno de moderacion, aún quando ignore la veracidad que entre otras virtudes caracteriza al grande Morelos. Los campos de Oquituc quedaron cubiertos de cadáveres de dragones mercenarios; mas no fué esta sola la pérdida que sufrió Calleja en el sitio de Quautla: tres ocasiones intentó tomar por asalto aquella plaza, y otras tantas fué rechazado con notable mortandad: recibió dos ataques, y diariamente chocaban sus avanzadas con las del heroe del sur, quedando siempre por este el campo y la victoria.

Este ha sido el resultado del sitio de Quautla, estas las acciones que el intruso gobierno pinta como brillantes para mantener la ilusion con que sostiene su detestable partido. ¡Miserables preocupados! abrid los ojos y conocereis que os engaña el déspota. En esta ocasion os ha dicho que su exército *siempre vencedor se cubrió de gloria*, habiendo triunfado salamente de las *viejas, de los muchachos y de unos pocos indios*, os asegura que murieron mas de 4000 americanos, no habiendo llegado á 3000 los del exército del Sr. Morelos que entraron en accion, de los quales murieron *muy pocos:* pinta á sus soldados haciendo en Quautla el papel de piadosos hospitalarios; y los escombros de aquel pueblo destruido estan publicando que el pretendido libertador de América lleva por todas partes la devastacion, la muerte y el horror.

Lerma 20 de mayo. El Sr. brigadier Dr. D. Francisco Lorenzo de Velasco, dirige al Exmo. Sr. Lic. D. Ignacio Rayon el siguiente parte.

Exmo. Señor: nuestras bizarras tropas continúan cubriendose de gloria, escarmentando al enemigo en términos, que solo el glorioso nombre de tropas americanas, bastará á aterrar á esos miserables, que engañados y prostituidos manifiestan hasta la evidencia, la diferencia que hay entre lidiar por un miserable pre, y hacer la guerra por la libertad y por el honor.

Conseqüente á las órdenes que V. E. se dignó prevenirme, dispuse la gente desde el amanecer encargandoles el mas escrupuloso silencio, y la mas ciega subordinacion. Se mantuvo el enemigo en formacion sin avanzar un punto, hasta las diez menos quarto en que comenzaron á desplegarse sobre el camino á cuesta de Amomoluco en formacion rigurosa y avanzando con el mayor orgullo.

Quando se hallaban á tiro de cañon hice que dispararan los dos nuestros á bala rasa, encargando clavasen el tiro con el doble objeto de que no conociesen el alcance de nuestra artilleria y de que no se formasen muy buena idea de nuestras disposiciones, logrando con esto el que se confiasen en su avance. Efectivamente

lo verificaron, haciendo un incesante fuego de cañon dirigido con regularidad. En todo este tiempo se mantuvo firme nuestra tropa con el mas exacto cumplimiento de mis órdenes; mas quando estaba ya á tiro de metralla comenzaron á jugar nuestras piezas con tanto acierto, que puedo asegurar á V. E. con toda ingenuidad que á los pocos tiros formaron trincheras de los muertos, insistiendo obstinados hasta ponerse á tiro de pistola.

Mas se logró afianzar á un gachupin oficial, que aunque por el poco conocimiento que tengo de los uniformes crei ser de Lovera, despues supe que era del fixo de México, cuyo uniforme de campaña le quitó un artillero, y con este golpe se consiguió atemorizar al enemigo, á quien con voces y sablazos estrechaba á avanzar. Se sostuvo el fuego hora y media, logrando ponerlos no en fuga, sino en escape vergonzoso.

Dexaron en el campo doce muertos, entre ellos á el gachupin, por no ser bastantes las cureñas á la conduccion de todos, sin permitirles otra cosa la confusion con que corrian; pero segun la relacion de personas fidedignas, y los horrorosos rastros de sangre que con mis ojos ví en la calzada, creame V. E. que exceden de 300 los heridos y muertos, y el gobierno embustero si alguna vez lee este parte conocerá que lejos de aumentar su pérdida quizá la he disminuido.

Sr. Exmo. protesto á V. E. que mi corazon se ha confundido al ver el manantial de gracias con que la providencia nos está visiblemente protegiendo, pues no hemos tenido la pérdida de un solo hombre, y un muchacho que salió lastimado del brazo izquierdo fué al disparar un esmeril, tiro con que logró desmontar un dragon.

La tropa toda se ha mostrado superior á quanto pudiera exígirse de la que fuese mas disciplinada: el teniente coronel D. Juan Manuel Alcantara se portó como yo me esperaba de su valor, siendo digno del elogio particular el Sr. coronel Navarrete; pero yo no puedo menos que recomendar á V. E. del modo mas particular el heroico é indecible valor de los bizarros jóvenes el sargento mayor D. Josef Paz, y capitan de artilleria D. Joaquin Origuela, á cuya subordinacion, conocimientos é intrepidéz se debe el feliz resultado.

Este ha sido el de una accion sostenida por 150 hombres contra 1100 enemigos: ella ha cubierto de gloria á la nacion, al dignisimo gefe que tan liberal y benignamente la protege, y á mí que aunque estoy distantisimo de pensar haber influido en este feliz suceso, siempre me gloriare de haber merecido á V. E. tamaña confianza, que es á quanto puedo aspirar, y lo que colmará mi dicha.—Dios guarde á V. E. muchos años. Campo de Lerma mayo 20 de 1812. Exmo. Sr.—*Dr. Francisco Lorenzo de Velasco.*—Exmo. Sr. Lic. D. Ignacio Rayon, ministro universal y presidente de la S. J. N.

NUMERO 69.

Apuntes biográficos de D. José Antonio Torres, ejecutado el 23 de Mayo en Guadalajara.

Todos los pueblos siguen en su existencia una marcha progresiva señalada por el dedo de la Providencia, de tal suerte, que, tarde ó temprano, llega un dia en que por haber aquirido ya cierto desarrollo, el suficiente por lo menos para conocer su situacion moral, empiezan á

figurar verdaderamente como naciones cultas. Ese dia, principio de una nueva marcha, de una nueva era y aun de una nueva civilizacion, debia llegar para México que dominado tantos años por España, sentía germinar en su suelo los grandes principios de libertad é independencia, estimulado eficazmente por el ejemplo de sus vecinos del Norte. Y ese dia llegó cuando se extendió, aunque bien poco, el espíritu de adelanto y de conocimientos, que ha sido el timbre de gloria del siglo XIX. Las ciencias y las artes han influido siempre y seguirán influyendo en la marcha política de las naciones, porque esta es consecuencia necesaria del estado de cultura de los pueblos.

Más como he dicho, México no habia llegado en la época de la Independencia á un estado tal de adelanto que pudiera considerarse como la única causa de tan notable suceso, motivo porque hay ademas que tener en consideracion la necesidad moral de que los pueblos sean libres, el mal trato que los naturales del país sufrian de los españoles, el ninguno acceso que en la administracion y el gobierno tenian, las gabelas con que estaban gravados, y por último los trastornos políticos de la Metrópoli, que hacian, por una parte, tener mas confianza en el triunfo, á los que la independencia de su patria proclamaban, é inspiraban, por otra, el temor de que á consecuencia de esos nuevos trastornos, pasara la Nueva-España á poder de los franceses y de esta manera del yugo de Cárlos IV y Fernando VII al de Napoleon I. Esta idea que muy grabada estuvo en la imaginacion de los valientes patriotas independientes, les hizo palpar la servidumbre en que se hallaban y el yugo á que estaban sometidos, pues se convencieron de que por solo la voluntad del rey de España, podria pasar el país al dominio de otra nacion extranjera, como cualquier mueble de traspaso, sin contar para nada con la voluntad de ese pueblo esclavizado; y triste, muy triste debia de ser esa idea para los que sintieran latir en su pecho un corazon americano!

No poco influjo tuvo tambien en la Independencia del país el célebre Baron de Humboldt, que con sus vastos conocimientos y su esclarecido talento cooperó eficazmente por medio de sus análisis sobre la riqueza de Nueva-España y sobre su estado político, á la generalizacion de los conocimientos locales, tan necesarios para impulsar aquella grande obra.

Así pues, la consecuencia lógica de tan grandes causas fué la proclamacion de la Independencia por el venerable cura de Dolores. Muchos son los que censuran la manera poco á propósito con que estalló la insurreccion, la falta de un plan político y militar y finalmente la mala direccion que se le dió, segun ellos, á la revolucion gloriosa de 1810. Más si se atiende á que la revolucion estalló, obligados sus autores beneméritos por la traicion y la tiranía, ántes del tiempo que ellos habian fijado para principiarla y por tanto ántes de tener los elementos suficientes, se verá que sólo los heróicos esfuerzos de los mártires de la Independencia, pudieron bastar para sobreponerse á las mil dificultades que á tan noble empresa se opusieron.

Queriendo Hidalgo suplir la falta de ramificacion de la revolucion en las provincias de México, por medio de emisarios encargados de levantar á aquellos pueblos, y siendo la provincia de Nueva-Galicia de suma importancia, mandó á ella con el referido objeto al Sr. D. José Antonio Torres, primer caudillo de la Independencia en Jalisco y uno de sus más patriotas defensores, que á una honradez sin tacha, reunia un generoso corazon y un valor á toda prueba.

El nombre de Torres significa en la historia de ese período, la abnegacion y el sacrificio, la heroicidad y el martirio. En una época en que la sangre corria á torrentes, en que las persecuciones se sucedian á las victorias y las represalias más horrendas eran la continuacion del triunfo, es notable y satisfactorio encontrar gefes que, como Torres, mantuviéronse siempre á la altura de un generoso vencedor. Sin Torres la revolucion habria terminado en Aculco; pero sus esfuerzos y su intrepidez suministraron á Hidalgo poderosos refuerzos, á la revolucion numerosos defensores y gran pábulo al incendio revolucionario de la Nueva-España.

En la época de que me ocupo, la autoridad de Guadalajara residía en el brigadier D. Roque Abarca, que era ademas presidente de la Real Audiencia é intendente. Con motivo de la prision del virey Iturrigaray en 1808, Abarca que la habia reprobado, desmereció la confianza de los comerciantes y ricos españoles de la ciudad; así es que, luego que estalló la insurreccion, promovieron la reunion de una junta que con el título de "Auxiliar del Gobierno" vino á dividir y debilitar la accion de este. Dicha junta presidida por el Dr. D. Francisco Velazco de la Vara, estaba compuesta de sacerdotes, letrados y comerciantes, por lo que se comprenderá que la direccion de la guerra y los medios de defensa no hayan estado en las más hábiles manos. El dia 29 de Setiembre se instaló dicha junta y expidió una proclama en la que se excitaba á los habitantes á hacer la guerra á la insurreccion. Dicha proclama se mandó á todos los curas con la siguiente circular, que demuestra el celo que el señor Obispo Cabañas desplegó por combatir una insurreccion tan gloriosa:

"El exemplar que acompaña á este es de la proclama publicada por la Junta Auxiliar de Gobierno instalada en esta capital el 29 del último Septiembre: su tenor instruirá á U. de los loables sentimientos que promueve, y de las interesantes verdades que conviene inculcar con la mayor viveza y poner en toda claridad á la vista del pueblo para evitar su seduccion, y los incalculables trastornos que le son consiguientes; como lo espero del celo, fidelidad y patriotismo que U. ha acreditado siempre y exigen las urgentes circunstancias del dia. Al efecto publicará dicha proclama desde el púlpito, y la fijará, en la puerta principal de la Iglesia para que pueda el pueblo cómodamente enterarse de su contenido.

"Dios guarde á U. muchos años. Guadalajara, Octubre 4 de 1810.

† JUAN CRUZ, Obispo de Guadalajara."

No se limitó el Prelado á exhortaciones, sino que formó un escuadron para combatir la independencia, que llamó de la "Cruzada," compuesto del clero regular y secular, sacristanes y personas adeptas y que llevaban una cruz roja en el pecho. Abarca llamó á las armas á los provinciales, hizo venir fuerzas de Colotlan y reunió cerca de diez mil hombres.

Ese era el estado de la Nueva Galicia cuando se inició en ella la gloriosa y sangrienta guerra de independencia.

Cuando el Sr. Hidalgo se dirigia á Guanajuato en Setiembre de 1810, se le incorporó en Irapuato el Sr. D. José Antonio Torres, administrador de una hacienda vecina, por lo que sus soldados le llamaban el "amo Torres." No pudo conocer Hidalgo en aquel momento el mérito de su nuevo aliado, ni comprender tampoco los servicios eminentes que habia de prestar á su causa.

D. José Antonio Torres era meztizo, natural de San Pedro Piedra Gorda en el Estado de Guanajuato; y de Irapuato pasó con su comision á Michoacan y Nueva-Galicia insurreccionando pueblos y procurando disciplinar á aquella turba que, compuesta esta en su mayor parte de indígenas de Zamora, Zacoalco, Sayula, Colima y otros pueblos, sin mas armas que hondas, lanzas y palos, tenia que sostener sus derechos sagrados contra fuerzas bien equipadas y disciplinadas.

La presencia del nuevo caudillo independiente en Nueva Galicia puso en alarma á sus autoridades, que ya lo estaban por la presencia de algunos insurrectos por la Barca á donde habia ido el oidor Recacho con la primera division, que bien pronto tuvo que volver vergonzosamente derrotado por Navarro, Portugal, Huidrobo y Encarnacion Rosas.

Luego que en Guadalajara, á fines de Octubre de 1810, se supo la toma de Zacoalco por Torres, se nombró al Sr. D. Tomás Ignacio Villaseñor, rico hacendado, Mayorazgo de Huejotitlan y teniente coronel, para que con la segunda division saliera á batirlo. En la capital se hizo correr la especie de que los soldados de Torres era una chusma cobarde de indios que huirian sin combatir; que Torres era un hombre rústico enteramente inepto para la guerra, y otras especies que tuvieron por objeto infundir valor en los soldados de Villaseñor y entusiasmar á los jóvenes de la capital. Así sucedió; multitud de jóvenes dedicados á las letras y al comercio y que formaban la flor de la juventud de Guadalajara, llenos de entusiasmo y

creyendo dar un paseo triunfal, se presentaron en las filas realistas. La division de D. Tomás I. Villaseñor se componia de dos compañías de los jóvenes voluntarios, de tres compañías de Tepic, del regimiento de la Corona y Nueva Galicia, de los milicianos de Colima, de las tropas de Colotlan y una pieza de artilleria de la marina. Salió Villaseñor el juéves 1º de Noviembre de 1810; pero Torres en lugar de huir como esperaban los defensores del rey, se preparó para la batalla y queriendo evitar la efusion de sangre, pues su carácter fué siempre sumamente humano, dirigió una intimacion al gefe realista; mas Villaseñor en vez de aceptar la paz, contestó al valeroso insurgente que "pronto tomaría venganza de su traicion ahorcándolo."

El domingo 4 de Noviembre dejando las fuerzas realistas el almuerzo preparado en Santa Catarina, fueron a batir al gefe insurgente; mas el resultado no correspondió á sus esperanzas é ilusiones. Apenas formados en batalla, Torres presentó sus desnudos pero decididos soldados, que al punto se precipitaron sobre el enemigo por todos sus flancos, y le arrollaron completamente, despidiendo sobre él una lluvia de piedras, al grado de no permitirle disparar el segundo cañonazo. La accion se dió á inmediaciones de Zacoalco y fué de las mas sangrientas, pues segun noticias de un testigo que al dia siguiente se encontró en el campo, hubo cerca de doscientos realistas muertos, que él mismo contó.

Durante la batalla, un soldado insurgente lazó con un cabestro al Sr. Villaseñor y de esta manera fué hecho prisionero y presentado al Sr. Torres. Este generoso vencedor no obstante el furor de sus soldados, no obstante la injuria y amenazas que un dia antes habia sufrido del gefe realista, en vez de sacrificarlo, en vez de ensangrentar sus laureles, lo trató con toda clase de consideraciones, poniéndolo despues en libertad. Este hecho basta para conocer el corazon nobilísimo del distinguido patriota mexicano, que así daba una leccion á los gefes españoles que sedientos de sangre, no la aprovecharon, porque al ser defensores de la tirania y de la injusticia tenian que pagar tributo á la mezquindad de sus pasiones!

En la batalla de Zacoalco quedaron prisioneros, además del gefe Villaseñor, D. Leonardo Pintado, gefe de las tropas de Tepic, D. Salvador Batres, capitan de voluntarios y otros muchos, habiendo muerto entre otros gefes, el teniente del regimiento de la Corona, Gariburu. Así perecieron una multitud de personas acomodadas, víctimas del engaño y la supercheria, y los que por aquella espedicion creian obtener una ascension al Capitolio, encontraron solo una prematura muerte.

Los Sres. Alaman, Arrangoiz y otros aseguran que la batalla de Zacoalco tuvo lugar el dia seis de Noviembre, y el Sr. Alvarez que el siete; pero estoy informado por un testigo presencial, que tuvo lugar el domingo cuatro de Noviembre de 1810 cerca de las ocho de la mañana.

Tan luego como se supo en Guadalajara el desastre de Zacoalco cundió por toda la poblacion un pánico atroz y muchos españoles se prepararon para salir de ella, porque temieron ser víctimas de la turba.

La "Junta auxiliar de gobierno" se disolvió inmediatamente, lo mismo sucedió con el cuerpo de la Cruzada, yéndose el Obispo precipitadamente para San Blas; y el presidente Abarca viendo que no tenía tropas con qué resistir, porque las mejores y casi todas habian sido completamente destruidas, y viendo tambien que los mismos españoles, que los mas interesados eran en que se verificara la defensa, no querian ya á consecuencia del terror que los dominaba, defenderse, sino sólo salvar sus personas por medio de la fuga, pues eso fué lo que manifestaron en una junta á que aquel los convocó, se retiró á la villa de San Pedro donde se enfermó pocos dias despues.

Torres, cubierto de gloria, tanto por el triunfo como por su noble y generosa conducta, dió parte al Sr. Hidalgo y se dispuso luego para ocupar la capital de la Nueva Galicia. De ahí salió á encontrarlo hasta muy léjos una comision nombrada por el Ayuntamiento y encargada de conseguir del gefe victorioso, garantías para los habitantes, y compuesta de los

Sres. D. Ignacio Cañedo y D. Rafael Villaseñor. Torres, que tan humano se habia mostrado, no pudo menos que ser consecuente con los nobles sentimientos de su corazon y ofreció sin repugnancia las garantías que se le pedian.

Llegó á Guadalajara, el domingo 11 de Noviembre é hizo su entrada triunfal por la garita de Mexicalcingo, conservando en sus tropas el mayor órden, de manera que mas bien parecían compuestas de soldados veteranos que de indios desorganizados é incultos. Tan luego como ocupó la capital guardó fielmente la palabra dada, se aconsejó de uno de los jurisconsultos de la Audiencia, reorganizó esta reemplazando á los oidores españoles que habían huido y dió un bando de policía en el que expresó la norma y el plan de sus procedimientos. El mismo día entraron los coroneles insurgentes Portugal y Navarro procedentes de la Barca donde habían derrotado á Recacho y se suscitó entre ellos la cuestion sobre quién habría de ejercer el mando. El vencedor de Zacoalco no quiso resolver por sí la cuestion, sino que tomando el mando interinamente, dió parte á Hidalgo de lo acontecido y lo invitó á que fuera á recibir el mando supremo.

Hidalgo que entonces estaba en Valladolid, recientemente derrotado en San Jerónimo Aculco, aceptó la oferta y se dirigió para la capital de Nueva Galicia donde hizo su entrada el 26 de Noviembre, acompañado de algunos gefes, entre ellos Foncerrada y Villalongin, con siete mil hombres de caballería y solo doscientos cuarenta infantes. Su marcha la hizo pasando por Zamora, donde fué muy celebrada su llegada y recibió de aquella poblacion siete mil pesos para los gastos de la guerra. Ahí se detuvo un día y siguió su marcha por La Barca, tomando el camino de la hacienda de Atequiza, donde lo esperaban en veintidos coches (número crecidísimo, si se atiende á que en aquella época eran muy raros) las principales autoridades. Llegó por la mañana á San Pedro donde lo obsequiaron con un espléndido festin y por la tarde entró en triunfo á la capital, dirigiéndose con su comitiva, entre las filas de los bravos de Torres, á la iglesia Catedral donde se celebró un Te Deum.

Permaneció Hidalgo en Guadalajara hasta el dia 14 de Enero de 1811 y durante el tiempo de su permanencia se ocupó en organizar el gobierno, crió dos ministerios uno llamado de "Gracia y justicia" y otro "Secretaría de Estado y del Despacho," el primero á cargo del Lic. D. José María Chico y el otro al del Lic. D. Ignacio Lopez Rayon, que tanto se distinguió por su patriotismo; nombró al benemérito cura Mercado, gefe de las fuerzas del Poniente y en Diciembre expidió un decreto aboliendo la esclavitud en Nueva España; este decreto que tanto repugnó en aquel tiempo y que fué sumamente censurado, fué una consecuencia natural de la idea de libertad, que aunque no con toda precision, se hallaba grabada en los corazones de los caudillos independientes y es uno de los timbres gloriosos del benemérito Hidalgo.

En el mismo mes, tuvo lugar un acontecimiento de funestas consecuencias para los independientes: aprehendió Hidalgo á muchos españoles y los mandó degollar. El número de estos desgraciados, es desconocido: el Sr. Alaman dice que fueron cerca de mil y el Sr. D. C. M. Bustamante, cerca de setecientos; pero he sido informado por personas que se hallaron en la capital durante ese tiempo, de que solo fueron menos de doscientos: número muy crecido aun de lamentables desgracias, pero muchísimo ménor que el referido por los historiadores, quienes escribiendo muy poco tiempo despues, cuando aún permanecía el terror, fueron tal vez exagerados los informes que recibieron. Esta es sin duda la mancha de Hidalgo; mancha que no puede borrarse, ignorando las causas que este tuvo para cometer tal accion. El Sr. Bustamante pretende que amenazaban los españoles desde su prision por un complot, el éxito de la revolucion y que debido á esto fué tomada la resolucion de degollarlos. Yo creo que esto es solo una excusa más bien que un hecho comprobado. Esta terrible matanza empezó el dia 13 de Diciembre (y no el 12 como dice Alaman.) Los españoles en partidas de 20 á 30 eran conducidos á las once de la noche del antiguo Seminario, (hoy Liceo), á las barrancas de Belen, y al cerro de San Martin

dondo eran degollados: montados en unos malos caballos y conducidos por muchos indios eran guiados por uno que llevaba una linterna, caminando clavo á clavo en el mayor silencio. Estas partidas salian al principio cada tercer dia y despues se dilataban por más tiempo. Muchos de ellos salvaban por rescate, algunos por compasion de los mismos conductores y no pocos por indulto de Hidalgo.

Nombró al Sr. D. Pascasio Ruiz de Letona plenipotenciario de México en los Estados-Unidos, extendiéndole un nombramiento en el que se conoce poco el conocimiento que tenia del Derecho de Gentes, pero que prueba su patriotismo y buena fé.

El 12 del mismo mes llegó Don Ignacio Allende, despues de la derrota de Guanajuato y todos los jefes se dedicaron á la formacion de nuevos soldados. Durante este tiempo Torres permaneció á su lado.

Cuando el sanguinario Calleja se dirigió á atacar al héroe de la Independencia, este no le esperó en la capital, sino que el 14 de Enero salió para el puente de Calderon donde se propuso esperar al gefe realista.

Los realistas habian combinado el plan militar de que Calleja con seis mil hombres, de los cuales tres mil eran de caballería, estando la infantería formada de los regimientos de la Corona, de la Columna, ligero de San Luis y escopeteros de Sierra Gorda, con diez piezas de artillería, vendria por el camino de Lagos, y el Brigadier D. José de la Cruz se le reunirá con dos mil hombres en el Puente grande, viniendo de Valladolid, para marchar juntos sobre Guadalajara. Hidalgo luego que supo la aproximacion de Calleja reunió un consejo de guerra y propuso salir al Puente á encontrarlo; Allende se opuso, pero prevaleció la opinion del primero y salió á las doce del dia de Guadalajara con ochenta y tantos mil hombres de los cuales muy pocos llevaban fusiles, pues los demás iban armados de hondas, cohetes con puntas de fierro; palos y lanzas; del ejército independiente veinte mil formaban la caballería y los restantes la infantería. Llevaban además noventa y cinco cañones, muchos de los cuales habian sido mandados de San Blas por el cura Mercado. El mariscal de campo D. Antonio Torres mandaba la retaguardia y llevaba un gran convoy de noventa carros.

El dia 16 llegó Hidalgo al puente de Calderon, distante doce leguas de Guadalajara; poco despues llegó Calleja que quería ocupar esa posicion, habiendo habido por ese motivo una pequeña escaramuza. Al siguiente dia se dió la notable batalla del puente de Calderon, que tanto envalentonó á los realistas, quienes á pesar de su completo triunfo, debieron conocer, que nada importan los reveses para una causa verdaderamente popular. No referiré las peripecias de la batalla, (sobre la cual el Sr. Lic. D. Mariano Otero publicó un notable trabajo,) que duró seis horas, entre combatientes tan desiguales: de un lado, un número excesivo de soldados, del otro uno insignificante; de un lado la justicia, del otro la opresion y por último de un lado la desorganizacion y la falta de armas, pues aunque tenian noventa y cinco cañones, de estos unos cuantos eran servibles (solo los que el benemérito cura Mercado habia mandado de San Blas) pues todos los demás unos estaban amarrados sobre carros y por tanto no producian efecto sus tiros y otros muchos eran de madera con cinchos de fierro, y del otro la disciplina unida á una magnífica provision de elementos de guerra; y solo diré que el desastre fué debido en gran parte á desgraciados accidentes, pues una granada dirigida por los realistas incendió unos carros de parque, habiéndose el incendio comunicado al campo entero, pues habia en él muchísimo sacate seco, y esto ayudado por el viento que hacia que el humo diera en la cara á las huestes independientes, protegido por la certera artillería española, produjo la más completa derrota. Los españoles tambien tuvieron pérdidas de consideracion, entre ellas la del Conde de la Cadena, que era el segundo en gefe y que fué muerto al perseguir á los independientes.

Despues de esto los gefes revolucionarios se dirigieron á Zacatecas y con ellos el Sr. Torres, que se distinguió en la desgraciada batalla, por su arrojo y bizarría.

Calleja, sin unirse á Cruz por haber tenido este que batir á Mier en el puerto de Urepetiro, siguió su marcha á Guadalajara de donde salió una comision presidida por D. Juan de D. Cañedo á recibirlo, y felicitarlo, siendo curioso lo que á esta le pasó en su encuentro con el gefe realista. Llevó la palabra Cañedo y empezó su alocucion diciéndole: "Excmo. Sr.: el gobierno de Guadalajara," siendo entonces interrumpido agriamente por Calleja, que le respondió: "ni yo soy excelentísimo, ni en Guadalajara hay gobierno," con lo cual quedó confundida la comision. El dia 20 llegó á San Pedro y el 21 á Guadalajara donde se le recibió con las mismas muestras que á Hidalgo, dos meses antes. En la tarde y sin aviso anterior llegó el brigadier Cruz.

Torres siguió peleando con el Lic. Rayon, y el 1º de Abril del mismo año, en su retirada del Saltillo venció con aquel caudillo al gefe realista D. Manuel Ochoa, que á media noche los atacó cerca del puerto del Carnero, en un punto llamado "los Piñones." Ahí se condujo con su acostumbrado valor, quitándo personalmente al enemigo, su artillería. Rayon y Torres siguieron su marcha para Zacatecas; pero careciendo completamente de agua, al grado de morirse varios soldados de sed y careciendo igualmente de acémilas en que trasportar sus bagajes, acordaron quemarlos, destruyendo así una porcion de baules llenos de ropa, catres, carretas y otros objetos que llevaban, probando de este modo, que no era la ambicion de bienestar, lo que á tan heróica revolucion los lanzaba.

Siguieron estos gefes su marcha para Zacatecas y cerca de aquella poblacion, hubo varios encuentros, entre ellos la derrota del teniente coronel D. Juan Zambrano por el intrépido Torres en el cerro del "Grillo." El gefe realista tenia á sus órdenes seiscientos soldados de caballería y cuatrocientos flecheros con cuatro cañones. Torres con poquísima tropa avanzó sobre él á las ocho de la noche y lo sorprendió, derrotándolo completamente y quitándole todos los cañones, muchos fusiles, mas de quinientas barras de plata, la correspondencia y los bagajes. Este triunfo del héroe de Zacoalco, le abrió á Rayon las puertas de Zacatecas, donde entró al siguiente dia.

Cuando á la aproximacion de Calleja, marchó Rayon para Pátzcuaro, iba con él, Torres, y fueron derrotados por Empáran en la escaramuza del "Maguey." Esta es la historia de los independientes: vencedores en un punto eran vencidos en otro; pero las derrotas en vez de destruirlos y desmoralizarlos, los multiplicaban y les daban nuevo brio, lo que sucede en todas las guerras en que se defiende la justicia.

De la Piedad fué Torres por mandato de Rayon á Zamora con cuatrocientos hombres y de ahí á Pátzcuaro. Se le unieron otros gefes independientes, Muñiz y Navarrete y con mas de mil hombres se preparó á resistir al gefe realista Linares que con iguales ó mayores fuerzas iba á atacarlo. Torres se posesionó de una loma, llamada la "Tinaja" donde tuvo lugar una tan sangrienta como reñida batalla, pues duró todo el dia 24 de Mayo; y en ella el héroe, de Zacoalco se ciñó un nuevo lauro derrotando á los defensores de Fernando VII.

Despues de este triunfo marchó á las órdenes de Rayon, quien creyendo que en Valladolid estaba solo Trujillo con sus fuerzas, se dispuso á atacarlo; pero ántes tuvo Torres unido con Muñiz y Navarrete, un encuentro con el capitan Felipe Robledo que habia salido de Valladolid, en la loma ó cerro del "Zapote," el dia 27 de Mayo y en el que hizo retirar á Robledo causándole muchas pérdidas.

El 29 atacó Rayon en compañia de Torres y otros gefes á Valladolid y desalojó á los soldados de Trujillo de la loma de Santa María y se apoderó de la garita de Chicácuaro; el dia 30 fué más reñido el asalto: penetraron los independientes por la calle de Santa Catalina; pero como ya Trujillo habia recibido un considerable refuerzo con la llegada de las tropas del comandante Linares, se trabó en esa calle una accion reñidísima, teniendo los independientes que retirarse, y habiendo recibido el valiente Torres un metrallazo en el brazo izquierdo, causándole una herida de la que no sanó.

De Valladolid levantó Rayon el campo con tal serenidad y astucia, que los realistas no se apercibieron de ello y se dirigió al pueblo de Tiripitío donde nombró al vencedor de la "Tinaja" comandante del distrito de Pátzcuaro Zamora, Uruapan y sus alrededores.

Entre tanto que el valiente general, distinguido patriota y hábil ministro Rayon, derrotaba el 22 de Junio al notable gefe realista Empáran, frente á Zitácuaro y daba tambien cima al pensamiento de organizar el gobierno, estableciendo una junta en Zitácuaro el 19 de Agosto de 1811, Torres quedó en su provincia y se encontró con Muñiz en la segunda campaña de Valladolid en Julio del mismo año.

En Setiembre, despues que los gefes realistas Linares y Castillo Bustamante derrotaron á Muñiz, se dirigieron contra Torres quien, con el padre Navarrete, los esperó en la Alberca de Zipimeo, donde el dia 14 de Diciembre despues de dos horas de combate y á pesar de sus heróicos esfuerzos y bizarría, fue derrotado causándole sin embargo, al enemigo, pérdidas de consideracion.

En el parte pomposo que dá Linares, trata á Torres con el mayor desprecio, llamándole el "arriero Torres." Sin embargo, aunque Torres no fué nunca arriero, ese sér despreciable segun Linares, lo habia derrotado á él mismo en "Tinaja," á Villaseñor en Zacoalco, á Zambrano en el "Grillo," á Ochoa en "Piñones," á Robledo en el "Zapote" y fué uno de los que con mas éxito, constancia y brío combatieron la odiosa causa del rey. Hoy todos llaman al "arriero Torres" benemérito de la patria y mártir de la libertad.

Despues de ese desgraciado suceso, Torres continuó hostilizando al gobierno virreinal, con una constancia admirable, é inquietando demasiado, tanto á D. José de la Cruz, que era el presidente de la Nueva Galicia, como á D. Torcuato Trujillo que era el gefe realista de Michoacan.

Con este motivo, Cruz destinó al teniente coronel D. Pedro Celestino Negrete, para que con la mejor division de los reales ejércitos de su mando, persiguiera exclusivamente á Torres. Así lo hizo, y á consecuencia de esa persecucion, el valeroso insurgente se decidió á atacar al diestro y perito coronel. Salió de Uruáparo y atacó á Negrete cerca del pueblo de Tlasasalca el dia 2 de Mayo, mas habiendo sido derrotado, tuvo que huir, y perseguido por los comandantes Arango y López Merino, fué aprehendido por este último en "Palo Alto" en la madrugada del dia 4 de Abril de 1812.

La aprehension de este ameritado caudillo fué muy justamente celebrada, dando Merino que fué insurgente algun tiempo y se indultó, por haberle conseguido el indulto del general Cruz su esposa, en un baile en Tepic, el siguiente parte á D. Pedro C. Negrete, que lo remitió á Cruz y éste al virey en estos términos:

Excmo. Sr.—Con muy particular satisfaccion traslado á V. S. el parte que he recibido del teniente coronel D. Pedro Negrete, comandante de la primera division de este ejército y á la letra es como sigue:

"Anoche á las ocho dí á V. S. parte de que salía para sorprender al conquistador Torres que en Tupátaro reunia nueva gavilla, y mi satisfaccion es completa, como de toda la division, el enérgico é interesante del siempre bizarro y muy acreditado comandante de la guerrilla teniente Merino.—Mi comandante: sorprendí al *viejo Torres*, lo hice prisionero, por haber mandado á la tropa que no lo matase para entregarlo á U. *vivo*. De toda su chusma que se componia de cuatrocientos, los que no murieron á los filos de las bayonetas, *murieron asados* por haber *quemado yo* las trojes donde se metieron. Quedó todo su armamento en mi poder y toda su remonta; solo he sacado al sargento Estrada gravemente herido, lo que me ha sido bastante sensible. Dios guarde á U. muchos años. Palo Alto Abril 4 de 1812.—A las tres de la mañana.—*Josef Antonio López Merino.*—Sr. D. Pedro C. Negrete.—Se lo enviaré á V. S. vivo para que pague en esa ciudad parte de sus *innumerables delitos*. Dios guarde á V. S. muchos años. Pilas de Arechipo á legua y media de distancia de Palo Alto, á 4 de Abril de 1812.—*Pedro Celestino Negrete.*—A las cinco de la mañana.—Sr. general D. Josef de la Cruz."

Lo que comunico á V. E. en cumplimiento de mi obligacion, recomendando á V. E. de nuevo el mérito constante y no interrumpido del bizarro teniente coronel Negrete, que no cesa un momento, como ya tengo á V. E. dicho en cási todos mis oficios, de acreditar su valor, su pericia y su infatigable celo. Me veo igualmente obligado á pedir á V. E. por *honor* á la *justicia* y por *premio* al *verdadero mérito*, que se sirva V. E. conceder el que tenga por conveniente al teniente comandante de la guerrilla D. Antonio López Merino, por este *glorioso y distinguido servicio que acaba de hacer á la patria.*

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara, Abril 7 de 1812.---Excmo. Sr.—*Josef de la Cruz.*—Excmo. Sr. D. Francisco Xavier de Venegas."

Sin embargo, el *siempre bizarro* Merino no gozó mucho tiempo de su triunfo ni siguió adelante en sus crudelísimas hazañas, porque poco tiempo despues fué muerto por los independientes.

Torres fué conducido á Guadalajara, á donde entró amarrado en una carreta el dia 11 de Mayo en conmemoracion del 11 de Noviembre de 1810, en que habia entrado á la misma ciudad victorioso y lleno de gloria. La primera entrada fué la del héroe; la segunda la del mártir. Habiéndole querido poner una argolla en el cuello, con objeto de que llevara levantada la cabeza para que todo el pueblo lo viera, él se rehusó y ofreció á sus verdugos darles gusto: así sucedió; entró á la capital con la frente erguida como la lleva el hombre que de nada tiene que avergonzarse; erguida, para que el pueblo entero viera que aquel mismo era el que fué dueño absoluto de esa ciudad en donde entonces entraba prisionero; erguida, para que todos vieran que su espíritu era superior á su desgracia y para demostrar orgullo en ser víctima de una causa tan noble y tan sagrada y por la que ya habia derramado su propia sangre. Se le juzgó por la "Junta de seguridad," que habia sido instalada por Cruz para conocer exclusivamente de los delitos de infidencia, y habiéndosele hecho cargo de traicion á su rey y á su patria, y de otros delitos semejantes, fué sentenciado á ser ahorcado y descuartizado, firmando tan inícua sentencia los miembros de la Junta, D. Francisco Antonio Velasco de la Vara, presidente, D. Antonio de Sousa y Viana, el mismo que se sometió al que á ser ahorcado sentenciaba, cuando entró triunfante de Zacoalco y de quien aceptó el nombramiento de oidor, D. Manuel García de Quevedo y D. Domingo Gárate, vocales, teniendo la sentencia al márgen la siguiente nota: "Ejecútese.—Cruz (firmado.")

El 23 de Mayo se ejecutó la sentencia, horrorizando los pormenores. Por la mañana de ese memorable dia, en que se ejerció la más ruin de las venganzas, formó la tropa de Nueva Galicia en la Plaza de Venegas, donde estaba preparada una horca elevadísima, pues se habia dispuesto que fuera de altura doble de las comunes. Fué conducido Torres á ella, acompañado de un sacerdote. Luego que llegó al patíbulo fué ahorcado, y suspenso en el aire, permaneció así algunas horas. Le cortaron la cabeza y la clavaron en la misma horca, donde permaneció cuarenta dias, y habiéndolo descuartizado mandaron el cuarto de la mano derecha á Zacoalco, otro á la garita de Mexicalcingo, por donde entró triunfante, otro á la de S. Pedro, por donde salió para Calderon y el último á la del Cármen. En la asta donde se clavó su cabeza se le puso una inscripcion que decia: "*Antonio Torres traidor al rey y á la patria.*"

El Sr. D. José Antonio Torres era un hombre de bastante talento natural, de una alma generosa y un parecer humilde y tuvo la satisfaccion de ser representado en la Junta de Zitácuaro, mereciendo tambien que el Sr. D. Cárlos María Bustamante dijera de él en su "Cuadro Histórico" que bajo un traje humilde ocultaba los tamaños de un general y la magnanimidad de un príncipe.

No contentos los realistas con tan sanguinaria y bárbara ejecucion, arrasaron su casa en S. Pedro Piedra Gorda y cubrieron de sal su superficie, como queriendo impedir que fructificara la semilla de la libertad que Torres habia sembrado con su espada y regado con su sangre. Diez años despues ya habia fructificado.

Así se despedazó el cuerpo de aquel valiente que nunca manchó sus laureles con la sangre de los vencidos! Así se trató de traidor al que su vida daba por su patria! Así al sacrificio se añadía la burla; pero hoy en el libro de la Historia no se lee tal inscripcion sarcástica,

sino otra bien diversa que dice: "*Antonio Torres, mártir de la independencia mexicana, benemérito de la patria.*"

Guadalajara, Mayo 14 de 1876.—*Luis Perez Verdia.*

NUMERO 70.

Edicto del obispo electo, Abad y Queipo, sobre créditos pasivos, y arrendamientos, Mayo 19.

Don Manuel Abad Queipo &c.

La barbara, la cruel insurreccion que aflige, destruyendo la agricultura, la industria y el comercio, y causando un trastorno universal en todo el reino, ha destruido al mismo tiempo y destruye todavia las relaciones de justicia que nacen de los contratos segun el tenor de las leyes prexistentes. Y destruyendo estas relaciones ha dado ocacion á otras relaciones nuevas, que definirá la sabiduria del gobierno, no por leyes ó constumbres que no existen, sino por los principios de aquella equidad natural que debe presidir en la reparacion de los grandes males y perjuicios, dividiendo en todos los contrayentes el daño inopinado, que no habian previsto, ni pudo tener influxo en las convenciones precedentes y que los reduxo á todos á la imposibilidad de cumplir sus respectivos deberes.

En efecto, nadie ha podido prever este espantoso suceso, ni menos imaginar la rapidez, la extencion y la universalidad de sus estragos. Obstruyó casi en un momento el giro de la sociedad desde Veracruz á Sonora, y desde Acapulco al Nuevo Mexico. Degollo á sangre fria una gran porcion de ciudadanos de los mas interesantes y preciosos. Arruinó las rentas del Soberano y de la Iglesia, y los capitales del comercio y de habilitacion de toda industria rustica y urbana. Puestos en anarquia los ocho decimos de la nacion, esa gran masa de indios y castas disiparon y devoraron en poco tiempo toda la riqueza acumulada, los frutos, muebles y semovientes de la agricultura, contra la qual se ha exaltado su furor de un modo extraordinario de seis meses á esta parte, á fin de impedir el cultivo de la tierra por sugecion de los cabecillas del dia, cuya abominable conducta parece que no puede tener otra causa que la prevision cierta de que pronto expiaran sus crimenes en un cadahalso, como los expiaron ya los primeros y principales cabecillas que los precedieron, y desean que perezcan todos los demas habitantes por el hambre y por la peste que deben seguir á la falta de cultura y productos de la tierra. Y asi estos facciosos, ocupando por si una porcion de haciendas y quitando los medios de cultivar las otras, han privado y privan en todo, ó en la mayor parte á los propietarios y colonos de su posesion y goce, impedimentos que ha extendido del mismo modo á todas las demas industrias, giros y comercios de la sociedad, arruinando á todos sus agentes, de tal suerte, que los unos no pueden auxiliar á los otros, ni dar cumplimiento á aquellas prestaciones legitimas á que estan obligados, resultando por consiguiente tan insolventes y miserables los hombres ricos, prevenidos y prudentes en el manejo de sus intereses, como los de menos facultades, menos diligentes y espertos en sus negociaciones.

Otro resultado de este trastorno general, que es por su naturaleza de gravisimas consequencias; consiste en la degradacion del valor de las propiedades rusticas y urbanas, el cual durante la insurreccion no puede llegar á la mitad del que tenia en ochocientos diez, quando ella comenzó: y tranquilizado el reino se separan algunos años, antes que adquieran otro igual. Y efectuando este resultado la execucion de todos los contratos, todo vendria á caer sobre los propietarios deudores, si la autoridad del gobierno no modera los derechos de los acredores con una prudente moratoria, pues de otra suerte, dariamos en una guerra forense, que destruiria los pocos restos, que se pueden salvar de la guerra civil que nos consume, cayendo en seqüestro y subastacion la mayor parte de las propiedades del reino, con detrimento incalculable de la agricultura y de la causa publica.

El derecho comun y nuestro derecho patrio definen con exactitud quienes deben soportar el daño en los casos fortuitos, asi en los contratos en que los toma de su cargo el que no estaba obligado á ellos, como en los contratos en que no se expresan: en el primer caso se guardaba la estipulacion ó convenio y sufre todo el daño el que lo tomó de su cuenta. Pero en el segundo caso, esto es, cuando los contrayentes no trataron expresamente de los casos fortuitos, ordinariamente recae el daño sobre el que es dueño de la cosa deducida en el contrato: y asi en el arrendamiento de un predio, quando por caso fortuito se pierde toda la cosecha, el dueño pierde la renta, y el arrendamiento pierde las espensas de cultura y su trabajo. Pero asi el derecho comun, como nuestro derecho patrio, solo tiene por objeto los casos fortuitos comunes de contingencia que no sea muy acostumbrada, como se expresa en la ley de partida; pero no los casos insolitos y muy extraordinarios. Sin embargo los autores se dividen en esta parte, fundandose los unos y los otros en unas leyes del derecho romano que todos consideran como oraculos, agotando su ingenio para indagar lo que dicen en vez de ocuparse en indagar la razon y la justicia de su desiciones.

Sea, pues, lo que fuere de esta qüestion, lo cierto es, que un caso como el que nos ocupa, que en sus principios, medios, fines y efectos, no tiene exemplar en la historia, ni acaso habia sucedido otro igual sobre la tierra; que ha devastado el reino y confundido todas las relaciones iguales; un caso como este, repito, no ha tenido ni pudo tener influxo alguno en los contratos presedentes: ni ha sido ni es el objeto de las leyes, que se comprehenden en los cuerpos del derecho comun y patrio. Y asi la suma de sus grandes estragos se debe dividir, como he dicho, lo mas que sea posible, del modo menos ruinoso al mayor numero de los ciudadanos, que es por consiguiente mas util á la sociedad. Y mas hallandose este asunto complicado con otro, que es todavia de un orden mas superior á saber, el de la pacificacion general del reino, el cual no permite que los agraviados usen de sus derechos contra los malhechores insurgentes. Por esta consideracion algunos politicos profundos opinan, que en tales circunstancias es mas util á la sociedad compensar á los agraviados por medio de una contribucion general, que el permitirles el uso de sus acciones contra los malhechores.

En este sentido parece que el excelentisimo señor virey Don Francisco Xavier Venégas ha dictado ya una providencia verdaderamente benefica, digna de sus luces, de su patriotismo, de su zelo y de su amor por todos los habitantes de la Nueva España, inclusos los mismos insurgentes, á quienes persigue reluctamente solo por su obstinacion, deseando reducirlos y abrazarlos cordialmente en la comunion de los demas habitantes fieles. Entonces si que conocieran ellos y conoceria la nacion entera la extencion de luces y beneficencia del digno gefe que actualmente gobierna la Nueva España. Mas entretanto deben saber todos el contenido de tan saludable disposicion. Ordenó, pues, S. E. que la parte de el real fisco, no pueda intentar accion ni demanda alguna contra los insurgentes que saquearon la real hacienda en todos sus ramos, en casi toda la extencion de la Nueva España. Yo espero que extenderá esta prudentisima medida á todos los demas daños causados por los insurgentes. Espero que en su favor publicará nuestro prudentisimo y muy piadoso gefe una anistia general que echando un velo sobre todo lo pasado, facilite á estos

hombres estrabiados y verdaderamente infelices el regreso al seno de la madre patria, que han despedazado tan cruel é hinumanamente, tal vez por error, mas bien que por malignidad. Y no dudo que S. E. se dignará tomar en consideracion y proveer lo que estime conveniente acerca de los gravisimos puntos que quedan indicados.

En este concepto, y deseando dar motivo á los hombres instruidos y bien intensionados, para que se ocupen en ello y expongan á la superioridad lo que estimen mas interesante al bien comun de la patria en tan criticas circunstancias; no me detendré en asignar en este edicto mi opinion y sentimientos. Entiendo, pues que serán utiles y aun necesarias para la reparacion de los grandes males que nos afligen las declaraciones siguientes.

1ª Que los hombres que han perdido su fortuna por la insurreccion podran hacer cesion de bienes durante ella, y un año despues que se tranquilice el reino. (Parece necesario este termino para que los hombres puedan decidirse con mas acierto á continuar su giro con los bienes restantes y sus responsabilidades, ó comenzarlo de nuevo sin aquellos ni estas, y solo con su inteligencia y opinion.) Hecha la cesion de buena fé, quedarán libres de toda responsabilidad anterior. El valor de los bienes cedidos, se dividirá á prorrata de los creditos que se legitimaren sin preferencia ni distincion entre los acredores hipotecarios y puramente personales; pues todos deben reportar á prorrata el daño de la insurreccion. El descubierto que resulte en creditos asegurados con fiadores, se reportará la mitad por los acredores y la otra mitad la pagaran los fiadores, no insolidum sino en parte, como fiadores que no han renunciado el beneficio de division.

2ª Aquellos que hayan perdido por la insurreccion la mitad ó los dos tercios del capital que manejaban, y no quieran gozar del beneficio de la cesion, gozarán del beneficio de esperas, por el tiempo que dure la insurreccion y tres años despues, entendiendose esta espera por solo los capitales, y no por la renta ó reditos á que estubieren obligados. Este beneficio aprobechará igualmente á los fiadores.

3ª No se procederá contra la voluntad de los dueños, á la venta judicial ó forzada por el mismo tiempo, esto es, durante la insurreccion y tres años despues, de ningun predio rustico y urbano por ningun genero de creditos, de qualquiera naturaleza que sean: y solo se podrá proceder judicialmente en cuanto á sus productos y rentas. Sin embargo, como en la capital de México, Puebla, Veracruz y Oaxaca no se han padecido los estragos inmediatos de la insurreccion; tal vez la propiedad urbana conservará en estas ciudades la estimacion que tenian antes de ella y podrá ser objeto de una excepcion.

4ª El daño causado por la insurreccion en las haciendas arrendadas se dividirá en esta forma. El dueño reportará todo el que se hubiere causado en maquinas, fabricas, oficinas, cercas, presas, bordos, y cualquiera otra obra inherente á la tierra. El daño causado en aperos y herramientas, y demas instrumentos respectivos al cultivo de la hacienda, se dividirá por mitad entre el señor y el arrendatario. En cuanto al mueble, el arrendatario soportará solo la perdida de mulas de carga de tiro burros y qualquiera otro animal que le pertenecia privativamente ó se hallaba marcado con su propio fierro. El señor sufrirá solo la perdida que resulte en el ganado que tenia marcado con su propio fierro y que componia el pie de mueble de la hacienda, segun el inventario; y en este pie se deben comprehender las ovejas y cabras, aunque no tengan el fierro de la hacienda, si es que no se acostumbra poner en estas dos especies. Pero si el arrendatario tuviese suya propia una porcion de ganado, á mas del que constituia el pie de la hacienda, ya sea por haberla introducido, ó por haberla reservado de los productos del ganado de la hacienda, y estuviese unida con este, marcado con el mismo fierro de la hacienda ó incorporada con el rebaño de las obejas, y cabras como ordinariamente se acostumbra, en este caso el daño de la insurreccion, se reportara por el señor y el arrendatario á prorrata de lo que el tenian. El señor acreditará su parte por el inventario de la entrega, y el arrendatario acreditará la suya del modo que mas le convenga. El daño causado en los frutos de

la hacienda, en las troxes ó en el campo, lo reportará todo el arrendatario: pero el señor perderá la renta de cada año: toda si se hubiesen perdido todos los frutos, y en parte cuando la perdida de ellos fuese tambien parcial. Los arrendatarios se estimaran concluidos por la insurreccion en todos los casos que el arrendatario reclame sus perjuicios para no dar cumplimiento á las condiciones del contrato.

5ª El daño causado por la insurreccion en los diezmos de la iglesia que se hallen arrendados, se reportará por mitad entre la iglesia y todos los participes en ellos y en el arrendatario. Pero si el arrendatario hiciese cesion de bienes, ó hubiese perecido en la insurreccion, como ha sucedido á muchos de ellos, la parte de esta mitad, que no pueda cubrirse con sus bienes, la pagaran sus fiadores no insolidum, como están obligados, segun el tenor de las escrituras, sino en aquella parte que corresponda á cada uno de los fiadores, como si no hubiesen renunciado el beneficio de division. Seria una cosa muy dura y contraria á la equidad natural, y en mi concepto al bien público, si se observasen en la materia las espitulaciones de estos contratos. Esta santa iglesia tiene arrendados todo los diezmos á sugetos de facultad y de acreditada conducta con fiadores abonados, que renunciaron espresamente los beneficios de excursion y division, y tomaron de su cuenta, igualmente que los arrendatarios, el daño de los casos fortuitos, no por cláusula formularia de escribano, como sucede en otros contratos, sino por estipulacion formal discutida en el acto del remate á causa de otras dudas precedentes. Esta santa iglesia tiene perdidas por la insurreccion en los veinte meses que van corridos de ella, por lo menos las tres quartas partes de la renta de 808 que debió partirse en diciembre de 810, de 809, de 810, de 811 y 812. Hay arrendamientos de veinte y veinte y cinco mil pesos. En algunos de estos perecieron por la insurreccion el arrendatario y algunos fiadores con todos sus bienes. ¿Cargarémos en este caso un daño tan quantioso, esto es, ochenta ó cien mil pesos sobre el unico fiador que existe, que ha perdido tal vez al mismo tiempo y por la misma insurreccion la mitad, ó los dos tercios de su capital, por mas que haya renunciado sus privilegios y casos fortuitos. A la verdad seria una cosa muy dura y cruel.

6ª El fondo total de las iglesias, el de conventos de regulares de ambos sexos, hospitales, colegios y capellanias, se halla por punto general impuesto á reditos en calidad de censo ó deposito irregular sobre fincas rusticas y urbanas, y una pequeña parte asegurado con fiadores solamente; y hay tambien otros muchos capitales á reditos asegurados del mismo modo. Siendo diferente la naturaleza de estos dos contratos, censo y deposito, produce tambien efectos diferentes en casos comunes, ó curso ordinario de la sociedad. Pero yo juzgo que en cuanto á los daños de la insurreccion, se debe estimar el deposito, como censo y considerar á los acredores y á los deudores como censualistas y censuatarios. Unos y otros se deben considerar, por lo menos en este obispado, en estado miserable, especialmente la fabrica espirial de la catedral, el hospital general, los conventos de religiosas, y muchos de regulares, los colegios y reservatorios de educacion; y en este concepto dicta la equidad, que se hagan algunas distinciones entre estos acredores y los deudores, cuya suerte sea mas ó menos deplorable; dexando á los jueces algun arbitrio en la determinacion de la qüota de reditos que se debe pagar previa instruccion sumaria, quando los interesados no la transijan entre si. No obstante parece que se podrán dar algunas reglas generales, por exemplo, el juez aumentará la qüota de la renta, á proporcion que sea mayor la necesidad del acredor y menos infeliz la suerte del deudor. Las haciendas que han estado y estan en poder de los insurgentes, tal vez estarán en mejor estado que las otras quando se recobren; y sino hubieren padecido detrimento considerable, esto es, un tercio de su valor, el censatario pagará los reditos por entero; pero si hubiese padecido un detrimento mayor, no pagará redito alguno, por el tiempo que ha estado despojado de ella; y lo pagará completo desde que entre en la quieta y pacifica posesion de la hacienda, pues que puede libertarse de estos reditos futuros, ce-

diendola á los acredores. Las haciendas que han estado en una posesion incierta, entrando y saliendo los insurgentes, impidiendo su cultivo, robando sus frutos y sus muebles, en cuyas circunstancias se halla la mayor parte de las haciendas de tierra fria, si los propietarios nada hubiesen percibido de ellas, no pagarán redito hasta que las posean pacificamente; pero si hubiesen percibido algunos frutos, pagaran la qüota de reditos respectiva á ellos. Las haciendas que solo han sufrido la primera irrupcion, cuyo detrimento no llegue á la tercera parte de su valor, y que han quedado ha disposicion de sus dueños, que las han podido disfrutar en la mayor parte, pagaran los reditos por entero. Las mismas distinciones se deben observar en los creditos de hipotecarios de fincas urbanas. Pero cuando los principales á reditos estan asegurados con fianzas solamente, si los deudores principales solo hubiesen perdido por la insurreccion el tercio de su capital, y hubiesen podido girar y negociar con los otros dos tercios, pagaran los reditos por entero. Pero si hubiesen perdido la mitad, ó la mayor parte de su capital, y hubiesen podido comerciar con el restante, pagarán los reditos en proporcion. Mas si hubiesen sido arruinados del todo, ó casi del todo, no pagaran reditos algunos y el descubrimiento que resulte, la mitad lo reportarán los acredores, y la otra parte los fiadores, no insolidum sino en parte; como si no hubiesen renunciado el beneficio de division. Pero si fuese un fiador solo, pagara en todo caso la mitad del descubierto.

Siendo presiso, que pase algun tiempo, antes que el Exmo. Sr. Virey pueda resolver sobre los particulares referidos, que exigen profundas discusiones para decidirse con acierto; y siendo por otra parte el comun de los hombres esclavos de la rutina y de las habitudes de sus profesiones, es natural, que la mayor parte de los jueces y letrados, sigan la corriente de las execuciones, segun el tenor de las escrituras, y causen los perjuicios, que quedan indicados. Y deseando evitarlos en la parte que me toca, ordeno lo siguiente. En primer lugar como director economo superior de todos los bienes eclesiasticos sugetos á la jurisdiccion ordinaria de esta sagrada mitra, me reservo el uso privativo de la accion, que tiene la iglesia para el cobro de los capitales y venta forzada de las hipotecas con que estan aseguriados, inhibiendo, como inhibo á los superintendentes de la fabrica y del hospital, á los rectores de las parroquias, á los vicarios y mayordomos de monjas, administradores de los colegios, capellanes, y qualquiera otro interesado en la percepcion de los reditos, que puedan hacer uso judicial de esta accion sin expresa licencia, la cual no daré mientras que el Exmo. Sr. Virey no resuelva en el asunto lo que estimare conveniente. En segundo lugar exorto y suplico á los acredores de los reditos, y á los deudores de ellos, que encargandose de sus necesidades reciprocas, procuren transijirse de buena fe, á cerca de la quota que se debe pagar y recibir atentas tan dificiles circunstancias. Y en tercer lugar declaro, que las cargas piadosas afectas á las capellanias y demas establecimientos eclesiasticos, solo se deben cumplir en proporcion de la renta que se percibiese cada año.

Dese cuenta al Exmo. Sr. Virrey, con un exemplar de este edicto, para que se sirva tomar en consideracion los particulares que comprehende y resolver á cerca de ellos lo que fuere de su superior agrado.

Dado en Valladolid á 13 de Mayo de 1812. Sellado con el sello de mis armas y refrendado por el infrascrito secretario.

NUMERO 71.

El "Ilustrador Americano."—Núm. 2.—30 de Mayo.—Comunicacion al virey, remitiéndole el plan de paz y de guerra de 16 de Marzo.—Manifiesto á la Nacion.—Refutacion á la "Gaceta."

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 30 DE MAYO DE 1812.

Para que el público se cerciore de las intenciones de la nacion americana, y califique sus procedimientos comparandolos con los de sus opresores, se insertan el manifiesto y planes aprobados por la suprema junta nacional en los mismos términos en que se dirigieron oficialmente de órden de Su Mag. á las principales autoridades del reyno, y al intruso virey Venégas, quien tuvo la temeridad de mandarlos quemar por mano de verdugo.

"Exmo. Sr.—Lleno de incomparable satisfaccion por haberse dignado la suprema junta nacional de aprobar el manifiesto y planes que acompaño, tengo el honor de dirigirlos á V. E. de órden expresa de S. M.—Los principios y máximas incontestables en que se funda, obligan á todo hombre de bien á decidirse por el partido de la nacion, cuya justicia solo puede ignorar el que cierra obstinadamente los ojos del entendimiento á las verdades mas claras y tapa sus oidos para no escuchar los clamores de la religion, de la naturaleza, de la humanidad y de la política que resuenan por los quatro ángulos del globo terraqüeo, con tanto honor nuestro, como oprobio é ignominia eterna de nuestros antagonistas. Yo haciendo violencia á mi naturaleza hubiera prescindido de los sentimientos y relaciones mas precisas, contentandome con sustraerme del reyno por no ver la devastacion de mi pátria, si V. E. me hubiera concedido la licencia que solicite para trasladarme á España; pero no pudiendo presenciar la violacion de los derechos mas santos, qualquiera genero de muerte me parece preferible á una apatia vergonzosa y criminal, ó á la baxesa de estar precisado á influir de algun modo en el derramamiento de la sangre de mis inocentes hermanos: sea la que fuere mi suerte, estoy seguro de que los hombres buenos de ambos partidos, aprobarán en todo tiempo mis sentimientos estampados en esos pliegos: ellos son tambien los de toda la América, y V. E. á pesar de las mentiras con que procuran alucinarlo algunos gachupines perversos y tontos, debe saber á la hora de esta, que no está peleando con una gavilla de ladrones, sino con la nacion levantada en masa, que reclama y sostiene sus derechos con la espada, que tiene ya un gobierno organizado, establecidos los fundamentos de su constitucion, y tomadas sus providencias para llevar al cabo sus justas pretensiones. Si estos conocimientos fueren bastantes á hacer decidir á V. E. por el partido de la justicia, aprovechandose en tiempo oportuno de las intenciones filantrópicas de la nacion, que no es de creer subsistan siempre, puede V. E. abrir las negociaciones por medio de un comisionado, que será tratado con la mayor consideracion en observancia inviolable de los derechos de gentes y de guerra.—Son muchos y muy notorios los malès que afligen al reyno, con enorme detrimento de la monarquia, y trascendentales á la parte moral del estado. La soberana junta nacional americana supone á V. E. demasiado penetrado de sentimientos de religion, humanidad y fidelidad á nuestro augusto monarca el Sr. D. FERNANDO VII, para dudar un solo momento que prestará quantos influxos pendan de su arbitrio conducentes á la admision de al-

guno de los planes en que se interesa el mejor servicio de Dios y del rey, entendido de que se han despachado tambien á todos los cuerpos y autoridades del reyno, lo que participo á V. E. en cumplimiento de lo que me manda Su Mag. —Dios guarde á V. E. muchos años. Real de Sultepec 16 de marzo de 1812.—*Dr. Josef Maria Cos.*—Exmo. Sr. teniente general de los reales exércitos de España Don Francisco Xavier Venégas."

La nacion americana á los europeos habitantes de este continente.—Hermanos, amigos y conciudadanos: la santa religion que profesamos, la recta razon, la humanidad, el parentezco, la amistad, y quantos vínculos respetables nos unen estrechamente de todos los modos que pueden unirse los habitantes de un mismo suelo, que veneran á un mismo soberano, y viven bajo la proteccion de unas propias leyes, exígen imperiosamente que presteis atento oido á nuestras justas quejas y pretensiones. La guerra, este azote cruel, devastador de los reynos mas florecientes, y manantial perpetuo de desdichas, no puede producirnos utilidad alguna, sea el que fuere el partido vencedor, á quien pasada la turbacion no quedará otra cosa mas que la maligna complacencia de su victoria; pero tendrá que llorar por muchos años pérdidas y males irreparables, comprendiendose acaso entre ellos, como es muy de temerse, el de que una mano extrangera de las muchas que anhelan á poseer esta porcion preciosa de la monarquia española, provocada por nosotros mismos, y aprovechandose de nuestra desunion nos imponga la ley quando ya no sea tiempo de evitarlo, mientras que frenéticos con un ciego furor nos acuchillamos unos á otros, sin querer oirnos ni examinar nuestros reciprocos derechos, ni saber quales sean nuestras miras, obstinados vosotros por vuestra parte en calumniarnos en vuestras providencias judiciales y papeles públicos, fundados en una afectada equivocacion y absoluto desentendimiento del fondo de nuestras intenciones. *S. C.*

Refutacion á la gazeta extraordinaria de México núm. 233.

Jamás creimos tan fatuos á los satélites de la tirania como en vista de la gazeta extraordinaria de México de 25 de mayo. Mentir sin que hubiese quien contradixera, probaba sin duda mala fé; pero hacerlo en el tiempo mismo en que se imprime este periódico, por medio del qual pueden desmentirse las imposturas, es un descaro intolerable.

Se atreve Porlier á decir en su parte de 19 de abril que lo atacamos por *once diferentes puntos.* Si la Merced, el Beaterio y el Carmen, son once diferentes puntos, dice bien. Que los bandidos fueron *rechazados batidos y escarmentados.* Buen escarmiento es quedarse á las puertas de Toluca y continuar su riguroso sitio. El mismo Porlier y sus compañeros han dicho publicamente que les causó mas terror nuestra retirada que el ataque. *Que quedaron en su poder tres cañones.* Uno rebentado y otro que cayó con la pared, desde donde obraba fué el todo de nuestra pérdida. *Quedó el campo cubierto de cadáveres.* Expresion favorita de estos caballeros, á la que regularmente acompañan las de que por su parte no hubo mas que uno ó dos heridos, un contuso, y algun caballo muerto; pero los cementerios y hospitales de Toluca que apenas han dado á basto para recibir los muertos y heridos, manifiestan que es un poquito mayor el número de unos y otros. *Que han quedado despejados de canalla estos contornos.* La palabra *quintiplicado* puesta al frente de un oficio de 19 de abril que se da al público el 25 de mayo, es muy linda prueba de esta verdad. *Que anda la caballería en su persecucion.* ¿Pues por qué volvieron á meterse dentro de sus trincheras quando intentaron salir la tarde del dia del ataque. ¿Por qué han muerto de hambre muchos de ellos? ¿Por qué la gente ha estado reducida á comer solo maiz? ¿Por qué en vez de carbon y leña, se ha visto precisada á quemar las vigas y puertas de las casas?

En el parte del mismo Porlier de 21 de mayo dice que el 19 de abril se les *tomó á los bandidos otro cañon, cinco parapetos &c.* Una corta porcion de nuestra caballeria, sin parapetos, sin cañones &c. cargó sobre ellos con sola arma blanca, con tanto furor, que los puso en precipitadasima fuga, dejando 19 muertos en el

campo de batalla, y llevandose mas de 50 heridos, de los quales muchos han muerto en Toluca, segun el informe de sus habitantes. ¿Y qué no habra echado menos muchos caballos, fusiles, pistolas, sables y capas amarillas de sus dragones que se hallan en nuestro poder?

Volvieron á ocupar el dia 20 *los pueblos de Sinacantepec &c.* Nunca se han retirado de ellos nuestras tropas. *Habiendo sido diario el tiroteo, pero sin acercarse los rebeldes.* ¿Qué llamará acercarse este buen hombre? ¿Pues qué sus soldados habrán disparado á los pájaros diariamente, desde los balcones, azoteas y torres de Toluca? ¿Y el cuerpo de un ajusticiado que se colgó en el barrio de S. Miguel á su vista y presencia seria conducido por los angeles á aquel parage? *Los persiguió mi infanteria y sostuvo una accion obstinada hasta las once del dia.* Si las acciones obstinadas se sostienen huyendo, no hay duda sino que esta fue muy reñida, pues los cobardes de Toluca, luego que nuestra caballeria les hizo frente, corrieron como unos gamos, distinguiendose particularmente los tenientes *D. Antonio Bringas y D. Vicente Filisola*, cargando quatro muertos y gran multitud de heridos, de los quales han fallecido varios segun informes de los desertores que diariamente se pasan á nuestro campo. *Los bandidos perdieron mas de* 100 *hombres.* Ni un herido tuvimos; pero este descaro para mentir es qualidad que los caracteriza.

Hoy he sabido no pudieron forzar nuestras tropas el paso de Lerma. Ni hubieran podido jamás si nuestras meditadas combinaciones no lo hubieran permitido para su mas completa ruina. *Descuide V. E. sobre esta ciudad &c.* Todo lo sabemos, y ya se verá por quien queda el triunfo: jamás nos atrevemos á cantar victoria antes de entrar en accion.

NUMERO 72.

Parte del Sr. Calleja al Virey sobre la toma de Cuautla Amilpas. Mayo 4.

Con particular satisfaccion comunico al público para su noticia y celebridad los plausibles é interesantes resultados contra los rebeldes en Quautla de Amilpas que contiene la siguiente:

Gazeta extraordinaria del gobierno de México del viérnes 8 *de Mayo de* 1812.

El Sr. mariscal de campo D. Felix Maria Calleja ha remitido á S. E. el siguiente oficio sobre el glorioso resultado de la persecucion de los rebeldes en Quautla de Amilpas.

Exmo. Señor.—No bien se habian concluido las diferentes acciones que precedieron á la toma de Quautla y que exigen un detall que mi salud no me permite formar quando caí casi sin aliento en la cama de un derrame de vilis que aún permanece y que á fuerza de muchos esfuerzos me permite poner á V. E. este oficio que le instruye en glovo del resultado de la accion.

El Cura Morelos admirado de la espantosa escasez que le reduxo al término de comer insectos, cueros y quantas inmundicias se les presentaban, estrechado por un bloqueo extraordinariamente vigilante, por un fuego constante y bien dirigido, ostigado de las enfermedades que le arrevataron mas de tres mil hombres, y perdida la esperanza de los socorros exteriores, cuyos cuerpos en mas de doce mil hombres habian sido derrotados por este exército en tres diferentes acciones; resolvió su retirada la noche del dia en que por medio de las avanzadas

y por solo un efecto de humanidad se le habian remitido dos exemplares del real indulto que á primera vista pareció que recibió con regocijo la guarnicion suspendiendo ellos y nosotros los fuegos, pero redoblando la vigilancia por nuestra parte.

A las dos de la mañana emprendió su retirada ordenada llevando al frente de su principal columna mas de mil fusileros, á los que seguia un cuerpo como de 250 caballos, á estos cuatro ó cinco mil honderos y lanceros, y á ellos una numerosa turba de gente de toda especie con el objeto de abultar, de entretener y de dificultar el alcance y de sacrificarlos á su seguridad personal, y la retaguardia la cerraba otro cuerpo de fusilería, en cuyo intermedio iban las cargas y dos pequeñas piezas.

En este órden se dirigió para la caxa del rio al espaldon que la atravesaba al rumbo del Norte, y que defendian sesenta granaderos que como se les tenia prevenido se replegaron al reducto del calbario y con lo que el enemigo pudo derribar parte del espaldon baxo del fuego de nuestros puestos laterales.

El fuego y las noticias que apoco tiempo recibí me pusieron en estado de penetrar su verdadero plan, y sin perder momento dispuse que el batallon de Asturias se apoderase de la hacienda de Buena Vista, y que el de Goanaxoato entrase rápidamente en el pueblo, batiese la retaguardia enemiga, se apoderase de la artillería é impidiese la salida de los que aún no la hubiesen verificado, y que en caso de necesidad les auxiliasen seiscientos hombres que guarnecian mis trincheras á tiro de fusil del pueblo.

El batallon de Asturias se apoderó inmediatamente de la hacienda de Buena Vista, y el de Goanaxoato al cargo de su comandante interino D. Saturnino Samaniego entró con suma rapidez en Quautla, batió la retaguardia enemiga y llenó completamente todos los demas objetos de su cargo.

Al mismo tiempo hice salir toda la caballeria destinada á la persecucion, y un cuerpo que con anticipacion tenia nombrado para perseguir unicamente á los cabecillas los que ya reunidos en los diferentes puntos convenidos atacaron al enemigo con una energía dificil de explicar, pusieron en desorden la retaguardia, dispersaron la canalla y sin detenerse en perseguirla siguieron al alcance de los cabecillas y tropas armadas que ya reunidos y apostados detras de cercas de piedra les opusieron mucha resistencia con un fuego tenáz de las que les desaloxaron flanqueándoles por su derecha y matándoles ochocientos diez y seis hombres que se han contado.

Puesto yá en fuga el enemigo siguieron el alcance por el espacio de cerca de siete léguas llevando siempre á la vista á los cabecillas á tiro de fusil, y sin los accidentes que siempre favorecen al que huye hubieran caido en sus manos, pero en el Pueblo de Ocuitue les esperaban algunos caballos, en que pudieron remudar en el entretanto que las tropas que los seguian y principalmente la escolta de Morelos opusieron alguna resistencia á las nuestras con sacrificio de sus vidas que casi todos perdieron.

Continuó sin embargo nuestra valerosa tropa persiguiendo á 60 ó 70 hombres que eran los únicos que acompañaban á Morelos que para dificultar el alcance se dirigió á los bolcanes, pero ya fatigados nuestros caballos y la mayor parte de la tropa á pié estirándolos del ronzal, tuvo que detenerse á tomar aliento, y le fué preciso desistir.

Las siete leguas están tan sembradas de cadáveres enemigos que no se dá un paso sin que se encuentren muchos y casi todos sin excepcion son todos costeños pintos negros y hombres decentes.

Sus fusiles todos los arrojaron en el campo, con lo que se ha provisto parte de mi caballería, otros se han recogido en el parque y muchos se han extraviado.

Sus cargas, sus municiones, sus vanderas, sus caxas de guerra, la artilleria del rey que tenian en su poder que no baxa de treinta piezas toda ha caido en nuestras manos.

La dispersion ha sido tan completa que la mayor reunion era la que seguia á Morelos, su pérdida excede de 4000 hombres y de 700 prisioneros, la nuestra no pasa de 15 á 20 hombres entre muertos y heridos.

La accion ha sido de las mas importantes no solo en el echo sino por sus resultados: los pueblos atemorizados detestan del inmoral Morelos que los ha comprometido y en muchas léguas no tengo noticias de que haiga una gavilla insurgente.

Los cuerpos gefes y oficiales que se han distinguido en esta gloriosa jornada los manifestaré y recomendaré á V. E. en el detall que quando lo permita mi salud me reservo á hacer.

Dios guarde á V. E. muchos años. Campo de Quautla, mayo 4 de 1812.—Exmo. Señor. —*Felix Calleja.*—Exmo. Señor virey Don Francisco Xavier Venégas.—

Ved aqui havitantes de Nueva España los desastrosos fines á que suelen llegar los hombres quando separados de las sendas de sus obligaciones religiosas y civiles no siguen otro impulso que el de sus exaltadas pasiones que les dominan. Escarmienten los malos en una catástrofe tan sangrienta y dolorosa pero indispensable á vista de la obstinada conducta de una faccion que sorda á la clemencia tantas veces repetida de un gobierno paternal y suave ha preferido al abandono de su sistema bárbaro y sangriento la desolacion de su pais y la ruina de tantas familias; y los buenos, aquellos beneméritos ciudadanos que firmes siempre en la observancia de sus deberes jamas dudaron de sacrificarse por ellos en las aras de la patria, sigan con tesón cooperando con todas sus fuerzas en la justa causa que defendemos, vivamente confiados en que el Todopoderoso premiará sus fatigas con la restauracion al órden y á la tranquilidad de esta preciosa parte de los dominios españoles. ¡Oxalá que la trágica escena de Quautla sea la última en que se derrame la sangre española por las mismas manos que debian unirse para defenderla! Y que cese el escandaloso exemplo que estamos ofreciendo al mundo los que procediendo de un mismo origen, hablando un mismo idioma y llevando los mismos apellidos no debieramos respirar sino amor con fraternidad y cordial union.

Guadalaxara 15 de Junio de 1812.—*José de la Cruz.*

NUMERO 73.

El "Ilustrador Americano."—Núm. 3.—Junio 3.—Continuacion del manifiesto á la Nacion.—Noticias de la campaña en Metepec y Tenango.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL MIERCOLES 3 DE JUNIO DE 1812.

NUM. 3.

Continuacion del manifiesto de la nacion americana.

Pero la gran lluvia de desgracias que nos amenaza no puede menos que descargar sobre la parte europea, mas pequeña en número que la nuestra, defectible por su naturaleza é incapaz de reemplazar su pérdida. Porqué desengañemonos, este no es un fenómeno instantaneo, un fuego fatuo de la duracion de un minuto; ni un fermento que solo ha inficionado alguna porcion de la masa: toda la nacion americana está conmovida, penetrada de sus derechos é impregnada del fuego sagrado del patriotismo, que aunque solapado, causa su efecto por debaxo de la superficie exterior, y producirá algun dia una explosion espantosa. ¿Por ventura creeis que hay algun lugar donde no haya prendido la tea nacional? ¿Os persuadis de buena fé que vuestros soldados criollos son

mas adictos á vuestra causa que á la nuestra? ¿Pensais acaso que no están á la hora de esta desengañados á cerca de los verdaderos motivos de la guerra? ¿Porque en vuestra presencia se explican de distinto modo de lo que sienten dentro de sus corazones, los suponeis desposeidos de amor patrio y de sus particulares intereses? Si es asi os engañais muy torpemente: la dolorosa experiencia de lo que ha pasado en diez y ocho meses que llevamos de la mas sangrienta guerra, os está dando á conocer que no tratais con un vil rebaño de animales, sino con entes racionales y demasiado sensibles.

Los repetidos movimientos acaecidos en los lugares sin que aún se haya escapado la capital del reyno, os hacen ver los sentimientos de que se halla actuada la nacion, y los extraordinarios esfuerzos por sacudir el yugo de plomo que tiene sobre su cerviz. ¿Es posible que no conozcais que esta es la voz general, y no la de algunos pocos zánganos, como los llamais? ¿Habeis ganado un solo corazon en los lugares donde habeis entrado? ¡No veis en el semblante de todos su disposicion, y los deseos unánimes de que triunfe su patria! ¿Son mas que otros tantos soldados á nuestro favor todos los patriótas que levantais de guarnicion en los pueblos? Esta providencia débil ¿es otra cosa que armar la nacion para vuestra ruina? ¿No advertis que vuestros procedimientos han irritado á los americanos de todas clases, y engendrado hácia vosotros un ódio que se aumenta de dia en dia? ¿Es posible que la pasion os haya cegado hasta el punto de estar persuadidos á que os han de preferir siempre en su estimacion respecto sus hermanos, parientes y amigos, postergandolos y sacrificandolos á vuestro capricho por complaceros, siendo gente advenediza y desconocida para ellos? Asi que, deponiendo por un momento la preocupacion, ya que no por amor á la verdad y á la justicia, á lo menos por vuestra conveniencia, escuchad nuestras solicitudes.

Sin querer daros por entendidos de quales sean estas nos habeis llamado hereges, excomulgados, insurgentes, rebeldes, traidores al rey y á la pátria: habeis agotado los epítetos mas denigrativos, y las mas atroces calumnias para difamar á la faz del orbe á la nacion mas fiel á Dios y á su rey que se conoce sobre la superficie de la tierra, con el objeto de alucinar á los ignorantes, y hacerles creer que no tenemos justicia en nuestra causa, ni deben ser oidas nuestras pretensiones: vuestra conducta y la de vuestras tropas no ha respetado ley alguna divina ni humana: habeis entrado á sangre y fuego en pueblos habitados de gente inocente, [1] y sedientos de sangre humana, la habeis derramado á raudales sin perdonar sexo, edad ni condicion, cebando vuestra zaña en los inermes y desvalidos, ya que no habeis podido haber á las manos á los que llamais insurgentes, quemando casas, haciendas y posesiones enteras, saqueando furiosamente quantiosos caudales, [2] alhajas y vasos sagrados, y talando las mas abundantes cementeras: quando os lisongeais de haberos portado con piedad, habeis executado cruelmente el degüello; quintando ó diezmando pueblos numerosisimos [3] con escandaloso quebrantamiento del derecho natural y positivo: habeis profanado el piadoso respeto debido á los cadáveres, colgandolos en los campos para pasto de brutos: habeis marcado con ignominiosas señales á los que habeis dexado vivos: [4] habeis insultado con irrisiones y befas

1 Testigos Guanaxuato, Barca, Teocaltiche, San Bartolomé, Matehuala, &c.

2 Entre innumerables sobresale el saqueo executado por orden de Flon en la villa de San Miguel el Grande en la casa del Sr. coronel D. Narciso Maria Loreto de la Canal, de donde extrageron las tropas de aquel malvado mas de doscientos mil pesos.

3 Jamás se olvidará Guanaxuato de los atentados horrorosos cometidos por el monstruo de la maldad Felix Maria Calleja. Este, ingrato á los beneficios recibidos en aquel pais, donde labró los fundamentos de su fortuna, despues de haber entrado con su exército de ladrones y asesinos, matando quantos se presentaban á la vista, al dia siguiente á la sombra del indulto hizo comparecer al pueblo, y burlandose de su credulidad con la mas negra perfidia, de cada diez individuos fué destinado uno á la muerte, levantandose para el efecto catorce horcas en diversas partes de la ciudad. A este modo se han quintado otros pueblos.

4 El Gachupin Fernando Romero Martinez, que se dice teniente coronel, vecino de Querétaro, hizo cortar las orejas y marcar en el carrillo á muchos indios, habiendo degollado por su propia mano á otros varios prisioneros, atados ya en cuerda para conducirlos desde el campo á la cárcel de aquella ciudad.

á los moribundos condenados á muerte por vuestra cruel venganza sin oirlos: habeis desenfrenado vuestra lascivia con estupros inmaturos, executados en tiernas niñas de nueve años, con adulterios, con raptos, con toda clase de mugeres de carácter y conocida virtud: habeis profanado los templos con estas mismas obcenidades, alojandoos en la casa de Dios con mas número de mancebas que de soldados: habeis puesto vuestras manos sacrílegas en nuestros sacerdotes criollos, maniatandolos, poniendolos en cuerdas en union de gente plebeya, confundiendolos con la misma en las cárceles públicas, haciendolos sufrir una muerte continuada en horribles bartolinas y calabozos, asegurandolos con esposas y grillos, sentenciandolos á muerte [1] y destierros en consejo diabólico, que llamais de guerra: executando muchas veces estos atentados aún sin intervencion de vuestros gefes seculares, si no por el solo capricho de algun europeo que ha querido manifestar su odio personal, despreciando fueros é inmunidades con escandalo del cuerpo religioso, acostumbrado á venerar el altar. *S. C.*

Con el objeto de que el público se instruya en los justos motivos que el Exmo. Sr. presidente de la S. J. G. general en gefe de nuestras armas contra Toluca Lic. D. Ignacio Rayon, tuvo para mandar que nuestras tropas se retiráran de Metepec el dia 24 de mayo al cerro de Tenango, se dá la noticia siguiente.

Sabiendo S. E. que los enemigos rechazados en Lerma el dia 20 de mayo pidieron socorro á México, y les venia de mas de mil hombres, y observando que disponian atacarnos por los puntos de Santiago Tianguistengo, San Nicolas y el mismo Toluca: no llegando nuestra gente al número de trescientos, y cercada por tres puntos debia ser aniquilada, tuvo la precaucion de replegarse á Tenango con la mira de eludir el cerco de los enemigos y tirar sus planes para ofender, ó solo defenderse de ellos.

Con una mediana reflexion que se haga se patentiza mas claro que la luz meridiana la sábia, prudente y acertada providencia de nuestro general, evitando que nuestra debil fuerza armada con menos de doscientos fusiles, fuera atacada por mas de tres mil peltrechados con las mejores armas; y ya querriamos entrar en ataque si quiera con la mitad de gente armada de la que nos presenta el enemigo. E. E.

El valor americano no se amedrenta con la numerosa fuerza que nos opone el iniqüo gobierno; nos sostiene igualmente nuestro honor; y si acaso el cerro de Tenango es funesto á nuestra causa, no podrá jamás el tirano lisongearse de la victoria, pues ni las armas, ni el número de gente, ni la pericia de sus antiguos mercenarios podrá entrar en equilibrio con nuestra corta fuerza y ningunos arbitrios. ¡Animo valientes compatriotas! que si la suerte nos niega la victoria, aún de su desgracia sacarémos partido para las operaciones sucesivas.—En la imprenta de la nacion.

1 El despota, irreligioso, inmoral! y por todos aspectos detestable Josef de la Cruz, sentenció á muerte en Guadalaxara á varios sacerdotes. El venerable cabildo y demás cuerpos eclesiásticos representaron contra este atentado, reclamando el fuero é inmunided, nombrando al efecto por comisionado al R. P. Dr. Fr. Francisco Padilla cerca del intruso virey Venégas.

NUMERO 74.

Causa criminal contra Pedro Rosas, (a) Arrierote, por insurgente cabecilla.

En el Pueblo de Zacoalco á quinze dias del mes de Marzo de mil, ócho cientos, doze: Ante mí D. Francisco Castillo Teniente por nombramiento del Sr. D. Ronzendo Polier, y aprovacion del M. I. Sr. General, y Presidente de este Reyno de la Nueva Galicia D. José de la Cruz: compareció él Governador de Indios de este dicho pueblo, Agustin Juan, presentandome á Pedro, alias, Harrierote, Indio de esta Reduccion, y úno de los Inzurgentes principales Cavecillas, fugitivos, que á dicho Governador tenia recomendada su aprehencion: En cuya virtud, y para averiguar sus criminales excesos dige: Se le tome su declaracion en preparatorio juicio, y se reciba informacion sumaria, examinandose á los Testigos que sean nesesarios, bajo las preguntas conducentes, y evaquandose las citas que resulten se proverá lo que combenga. Así por este auto, caveza de prosezo lo provey, mandé, y firmé, con testigos de asistencia á falta de Escribano que no lo hay en los terminos del derecho doy feé.—F., *Francisco Castillo.*—De asistencia, *Juan José Hurtado.*—De asistencia, *Pablo Villegas.*

En dicho Pueblo, dia, mes, y año: Yo el mismo Teniente en prosecucion de lo prevenido en el auto que antecede: Estando presente Pedro Harrieroto, en su perzona que doy feé conosco le recivi Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la santa Cruz, só cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado y siendolo por su nombre, estado, calidad, vezindad, oficio, y demas conducente Dixo: Llamarse como está expresado, con él apellido de Roza, de estado viudo, Indio de calidad, y de ésta republica, oficio Labrador, mayor de sesenta años. Que él Governador Juan Chango, que estaba governando quando él Azalto del Caudillo Insurgente Antonio Torrez én él Pueblo de Sayúla, hizo úna Junta de principales en su casa para hir á ofrecerse ála dispocicion de dicho Torrez; én cuya combocacion, ó Junta concurrió él que declara, y unanime, y conforme con su resolucion prosedieron ála marcha; y entrando á Sayula se le presentaron; y prestandole obediencia destinó al que declara, y á todos los demas, én las Armas; previniendoles lo siguiesen ál tercero dia á éste Pueblo, como lo verificaron, y habiendo entrado Torrez, se exercitó el que expone por su orden én custodiarlo, y estár á la mira de la venida de Tropaz del Rey para dar avizo: Que se adelantó, con quatro de su parcialidad, y carta comicion de Torrez, y José Maria Anguiano para conducir prezo ál Teniénte D. José Badillo aprecencia de ellos, que asi lo efectuaron, entregandole á dicho Badillo la referida carta para que la ovedeciera. Que mirando venir ála Tropa del Rey del ataque én la Puerta, dió avizo ál mismo Torrez, quedandose él declarante dentro de éste Pueblo de Guarda en la posada de Torrez: Que pasado él Ataque, lo despacho de correo á él Pueblo del Ahualulco, Torrez con carta dirigida ál cura Mercado, que la puzo en Mano propia, acompañado de seis de su Gavilla; y que de aqui prosiguió, dandole asistencia á dicho Cura por su mandato hasta él Puerto de San Blas, con los seis compañeros, nombrados Juan Paulino; su hermano José Maria, José Maria, hijo de Chepe Tereza, y los tres restantes del Barrio de San Miguel, cuyos nombres ignora: Que én el referido Puerto se ocupó de sentinela, reunido, y acuartelado con los del Cura; Que quando este se vino á las Barrancas de Mochitilti á dar ataque, entonze él declarante se retiró ál Real del Rozario, én compania de sinco compañeros én donde se presentó ál Capitan Gantil, y los dichos compañeros se huyeron; y haviendole puesto prezo al cavo de los dose meses le dieron su libertad, con el indulto que presenta. El que por mi vista mando se agregue. Y reconvenido ¿porque dicho Indulto espresa ótro nombre, y apellido, y vecindad? dixo: que estando trabajando én aquel Real én obras publicas, se balió de úu vezino de Cocula que entró á vender Javon, él qual abló por él, y le consiguió dicho documento, con él que creyendose seguro se regresó á éste Pueblo, en donde fué aprehendido. Y haviendole leido ésta su declaracion en élla se afirmó, y ratificó, espresó no saver firmar hizelo Yo con los de mi asistencia, como dicho és doy feé.—F., *Francisco Castillo* —De asistencia, *Juan José Hurtado.*—De asistencia, *Pablo Villegas.*

En dicho Pueblo, dia dies, y seis de dicho mes, y año: Yo él mismo Teniente á efecto de recivir la Informacion que está prevenida én él auto Caveza de prozezo, hize compareser á la perzona de D. José Francisco Gimenez de ésta vezindad; y estando presente en su perzona que doy feé conosco le recivi Juramento que hizo en toda forma de derecho; bajo el qual, ofreció decir verdad én quanto supiere, y fuere preguntado, y siendolo, sobre si conose á Pedro de Rozas alias Harrierote, su conducta, y si fue Insurgente Dixo: Que conose ál nominado Pedro de Rozas, alias Harrierote que és Indio de este Pueblo: Que su conducta ha sido la mas pezima, por discolo, revoltoso, principal seductor, y sembrador de sizaña éntre los Naturales de este Pueblo, procurando de continuo la discordia éntre éllos; y por ultimo perturbador de la paz, tranquilidad, y orden publico, con la forma, y notoria opinion de Ladron quatrero, por cuya cauza ha estado varias ocasiones prezo én la Real Carzel de corte de la ciudad de Guadalajara; que fué úno de los principales Insurgentes Cavecilla de éste Pueblo én la revolucion de Antonio Torrez como que le consta de positivo ál exponente. Que ésta és la verdad, y puede declarar én cargo del Juramento que fecho tiene, y haviendole leido esta su declaracion én ella se afirmó, y ratificó; espresó ser de calidad Español, de oficio labrador, y mayor de sinqüenta años y lo firmó con migo, y lo de mi asistencia doy feé.—*Francisco Castillo.*—*José Francisco Ximenez.*—De asistencia, *Juan José Hurtado.*—De asistencia, *Pablo Villegas.*

José de Rosas natural de Cocula que ha estado preso en este Quartel por sospechas de Infidencia, lleva su libertad despues de haver echo el juramento de fidelidad, para que no se le ponga impedimento en su transito hasta su casa, ó á donde fuere hacer su diligencia doy el presente en este Quartel General del Real del Rosario en 12 de Febrero de 1812.—*Villaerrera.*

Incontinenti: Yo el referido Teniente para continuar la Informacion que se está practicando, hize comparecer á D. Tomaz Veltran vezino de éste Pueblo, y estando presente én su perzona que doy feé conosco le recivi juramenta que hizo por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz, bajo el qual ofrecio decir verdad én lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo, como al antecedente Dixo: Que conose á Pedro Manuel de Rozas, alias Harrierote, Indio de ésta reduccion; que en quanto á las operaciones de su conducta és de publico, y notorio, publica voz, y fama Ladron quatrero por cuyo delito á estado varias vezes, prezo, prosezado, y remitido á la Real Carzel de Corte de la ciudad de Guadalajara: Que asi mismo á sido revoltozo, é inquietador de ésta republica; cuyas perverzas constumbres lo inclinaron facilmente á entrar en él infame partido de la insurreccion, én él que se portó con la crueldad que incluye tan abominable partido, acreditandolo con varios échos, y entre éllos el de conducir prezo ál Teniente de éste Pueblo D. José Badillo á precencia de José Maria Anguiano comicionado de Antonio Torrez ál parage del Crucero, con toda tropelia: Que save que él contenido Harrierote se retiró de éste Pueblo con comi-

cion de Torrez; que no havia sabido de su paradero hasta ahora que sabe lo tiene prezo él presente Señor Juez; y que en efecto; como principal cavecilla én la inzurreccion lo sentó él que declara, en la Lista que le presento ál Señor D. Rozendo Polier: Que quanto lleva dicho és la verdad, y puede declarar én cargo del Juramento que fecho tiene, y leida que le fué ésta su declaracion én élla se afirmó, y ratificó: Esprezó ser de calidad español, de oficio labrador de edad de sinqüenta y seis años, y lo firmó con migo, y testigos de asistencia, con quienes autuo, como dicho és doy fee.—F., *Francisco Castillo.—Thomas Beltran.* — De asistencia, *Juan José Hurtado.*—De asistencia, *Pablo Villegas.*

En él referido Pueblo, dia dies, y ciete del propio mes, y año: Yo él nominado Teniente hize comparezer á D. José Maria Marrón de ésta vezindad, y estando presente, én su perzona que doy feé conosco le recivi Juramento que hizo én toda forma de derecho, bajo el qual ofreció decir verdad én lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo como á los antecedentes Dixo: Que conose á Pedro de Rozas, alias, Harrierote, Indio de éste Pueblo: Que fué Insurgente de los mas principales Cavecillas, y úno de los que se condugeron al Pueblo de Sayúla á rendirle subordinacion, y obediencia á Antonio Torrez; que asociado de otros Indios se regresó á éste dicho Pueblo á aprehender ál Teniente D. José Badillo para conducirlo apresencia de José Maria Anguiano, comicionado del espresado Torrez; y haviendo éste entrado én éste Pueblo, hera úno de los que le asistian én todas las operaciones del atros partido de la Insurreccion: Y que por ultimo ha sido de continuo reboltozo, enemigo de la paz; y de público, y notorio, publica voz, y fama Ladron quatrero, como que por ésta cauza ha estado prezo én la Real Cárzel de Corte de la Ciudad de Guadalajara. Que és quanto puede declarar, y la verdad én cargo del Juramento que fecho tiene; y haviendole leido ésta su declaracion én ella se afirmó, y ratificó, exprezó ser de calidad Español, de oficio Labrador, y de treinta años de edad, y lo firmó conmigo, y los testigos de asistencia de que doy fee.—F., *Francisco Castillo.—José Maria Marron.*— De asistencia, *Juan José Hurtado.*—De asistencia, *Pablo Villegas.*

Inmediatamente Yo él Juez de ésta cauza éstando presente él actual Governador de Naturales á efecto de concluir ésta sumaria Informacion, prestando su Juramento que hizo én toda forma de derecho lo examiné como á los antecedentes, y Dixo: Que conose á Pedro de Rozas, conosido por Harrierote, que es Indio de ésta Republica: Que quando entró á Sayúla él Insurgente Antonio Torrez, fué Harrierote úno de los primeros que ocurrieron á reunirse con su Gavilla, y á rendirle toda subordinacion: Que le consta la pricion del Teniente D. José Badillo que hizo él contenido hasta conducirlo, con tropelia á presencia de José Anguiano comicionado de Torrez: Que dicho Harrierote obtubo él Empleo de Capitan y como tal asistia ál lado de Torrez, ovedeciendo los odiosos mandatos de su sanguinario Gefe: Que pasado él Ataque del Parage nombrado la Puerta, y Playa én los recintos de éste Pueblo lo despachó Torrez en compania de otros ál Ahualulco, segun tiene noticia: Que én efecto el contenido Harrierote ha sido desovediente á la Justica ó irrespetuoso álos Tenientes de éste Pueblo, orgullozo, intrepido, y reboltozo enemigo de la quietud publica y por ultimo Ladron quatrero, por cuya cauza á estado prezo varias ocaciones, por el Real Tribunal de Acordada, de que én úna fué él declarante Depositario de los bienes embargados á Harrierote. Que ésta és la verdad, y puede declarar én cargo del Juramento que fecho tiene; y leida que le fué ésta su declaracion én ella se afirmó, y ratificó, expresó ser de exercicio Labrador, y de edad de secenta años, y lo firmó con migo, y los de mi asistencia doy fee. —F., *Francisco Castillo.—José Augustin Dios Juan.*—De asistencia, *Juan José Hurtado.*— De asistencia, *Pablo Villegas.*

Zacoalco Marzo 20 de 1812.—En atencion á andar fugitivos los complises Insurgentes que resultan én ésta Cauza, y ausentes los sugetos de citas; remitase én este estado con él Reo á dispocicion de la Junta de seguridad de la Guadalajara. Asi lo decreté, mandé, y firmé con los de mi asistencia, doy fee.—M. *Castillo.*—De asistencia, *Juan Jose Hurtado.* —De asistencia, *Pablo Villegas.*

Se remite én sinco foxas utiles y para su constancia lo puze por razon que rubriqué.— Rúbrica.

En la Ciudad de Guadalaxara á quatro de Abril de mil ochocientos doce. Yo el Escribano pasé á la Real Carzel, é hize poner en mi presencia al Reo Pedro de Rosas (alias Arrierote) á efecto de tomarle confecion, le recivi juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, baxo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado: y haviendole leido la Declaracion que dió ante el Teniente de Zacoalco, y corre á la foxa primera de esta Cauza. Dixo: Que en su contenido se afirma y ratifica, á ecepcion de que el que hizo de Capitan en los hechos referidos fué Juan Paulino y su hermano.

Preguntado: Porque motivo nombrandose Pedro de Rosas, Indio republicano del Pueblo de Zacoalco; el papel que exivió ante el Teniente de dicho Pueblo, espresa que el contenido en el es Jose de Rosas natural de Cocula. Respondió: Que seria equivoco del que estentendió el papel en haverle puesto Jose en lugar de Pedro, y aunque se asiente ó suponga que es de Cocula, fué porque como por todos aquellos Pueblos corrió la voz de que á todo el que lo fuese del de Zacoalco le habian de quitar la Vida, como sucedió con un tal Balentin, que creiendo fuese Paulino lo pasaron por las Armas, no siendo sino del de Tepic, el sugeto de quien se valió para que le consiguiera el referido papel, tal vez para evitar alguna resulta contra el Declarante, siendo dicho sugeto Vesino de Cocula diria que el tambien lo era, y no pudo ber el que responde el defecto dicho por su ignorancia y por no saver leer.

Preguntado: Que grado obtubo entre los Insurgentes y que pre gozaba. Dixo: Que solo fue soldado, y que le daban dos reales todos los dias.

Preguntado: Quien lo aprehendio en el Rosario, en compañia de quienes, en que parage, y porque delito. Dixo: Que como á los ocho dias que llego al Rosario se ospedó en la Casa de un tal Manuel Casillas, con la mira de poner una Huerta en compañia de él para mantenerse, y estando enfermo lo aprehendio en la misma casa el Cura de Chametla porque dijo era Insurgente, á el solo pues sus compañeros no pozaron en donde el declarante, á mas de que luego que supieron la novedad se profugaron.

Preguntado: Conque Armas lo aprehendieron. Dixo: Que con ningunas.

Preguntado. Si el Cura de Chametla le recivió alguna Declaracion y que fue lo que declaró. Dixo: Que si dió declaracion ante el capitan Arviso, y como este no le preguntó mas de por el lugar de su origen, haviendole respondido que era de Cocula, solo le dixo, eres Insurgente y lo pucieron en obras publicas como quatro meses habiendo sufrido ya un año de prision.

Preguntado: Porque motivo en el concepto de que se habia separado de los Insurgentes, no se presentó á implorar la gracia del Indulto en los ocho dias que dice estubo en el Rosario antes que lo aprehendieran. Dixo: Que quando llegó al Rosario ignoraba si se habia publicado ó no Indulto, y esta cierto en que despues de estar preso fue la publicacion, pues por ella logró el que declara y otros pricioneros el que los destinaran á obras publicas.

Hechosele de cargo: Del grave delito en que incurrió con haver seguido el iniquo partido de la rebolucion, siendo uno de los mas principales cavecillas de ella, revoltozo, y seductor de todos los Indios de su Pueblo, para que lo imitasen, y á maior abundamiento haverse visto preso en esta Carzel por Ladron. Dixo: Que todo se hizo de orden del Governador; y en quanto al cargo que se le hace de haver estado varias ocaciones por Ladron es falso, pues solo una estubo en esta Carzel por haverlo complicado Marcos Ajito en la causa que se le siguio por haver robado unas Reces á su amo, y se convence de que no tenia culpa pues al año de prision lo pucieron en livertad.

Hechosele cargo: De que como si se retiró

de los Insurgentes con animo de trabajar, aun llebó en su compañia sinco compañeros, que sin duda todabia intentaban fomentar la rebolucion por otros Pueblos, convenciendose esto, de que luego que sus compañeros supieron la novedad en el Rosario se profugaron, y en el caso de que el declarante se huviese retirado arrepentido, se huviera acompañado con otros de la misma intencion; y como sus compañeros notoriamente reveldes hulleron solamente por la novedad del arrivo al Rosario de las Tropas del Rey, no puede dudarse que el declarante fué al Rosario con intencion quando no de ceducir á los Vesinos de alli á lo menos de reunirse á alguna otra Gabilla que encontrase, lo que no le permitieron las enfermedades que dice padecia. Dixo: Que se retiró de los Insurgentes con la intencion que tiene dicha, y la misma tendrian sus compañeros; pero que atemorizados por lo que oian decir se profugaron, y el declarante no lo hubiera echo, aunque huviera estado con entera salud. Y en este estado suspendi esta confecion para seguirla si conviniere la que haviendole leido al Reo en su contenido se afirmó y ratificó, y no firmó por no saver doy fé.—Ante mi.—*Rafael Cuentas.*

En la Ciudad de Guadalaxara á catorce de Abril de mil ochocientos doce: Yo el Escribano de orden verval de la Junta de Seguridad, pasé á la Real Carzel, é hize poner en mi presencia al Reo Pedro de Rosas, á quien le recivi juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, baxo el qual prometió desir verdad en lo que supiere y fuere preguntado: Y haviendole leido su anterior Declaracion y confecion, en su contenido se afirmó y ratificó, sin tener que añadir ni quitar.

Preguntado: Quien es el sugeto de quien se valió en el Rosario para que le consiguiera el papel que exivió ante el Teniente de Zacoalco, como se llama, de de donde es Vezino, con que motibo fué á dicho Real, desde que tiempo lo conoce, si save donde se halla actualmente, y cuales fueron las razones que el que Declara le dixo para que fuera á conseguir el referido papel. Respondió: Que el sugeto porque se le pregunta, es Vezino de Cocula: que fue al Rosario á bender Jabon: que lo conoce muchos años haze, con motibo de que ba á comprar Puercos á su Pueblo de Zacoalco: que cree se hallará en Cocula: y que como el Sr. Coronel le habia dicho al que declara y á otros que entre tanto no hubiera alguna persona que diera conocimiento de ellos, no les habia de dar pasaportes, luego que vió á dicho Francisco (cuio apellido ignora) le suplicó diera conocimiento de su persona ante el referido Sr. Coronel para que le diesen el pasaporte; pero que dijese que el Declarante era de Cocula, pues ya como tiene dicho, de miedo habia negado que era de Zacoalco: que en efecto fue el citado Francisco ante el Sr. Coronel, y como solo le huviese preguntado por el conocimiento del que responde, y le contestase que era hombre de bien le dió el pasaporte con solo la calidad de que no lo dejase que se le separara del camino. Que esta es la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su Declaracion y no firmó por no saver doy fé—Ante mi, *Rafael Cuentas.*

Guadalaxara Abril 15 de 1812.—Vista: Librese Despacho con los insertos necesarios al Comandante de Armas del Real del Rosario, á fin de que se sirva remitir á esta Junta testimonio de la Causa formada al reo Pedro de Rosas, informando si á este reo se le concedio la gracia del Indulto, en que terminos y porque delito, y los motivos porque en el Pasaporte que se le dio, se espresa nombrarse Jose de Rosas, y que es natural de Cocula; siendo su nombre el de Pedro, é Indio principal del Pueblo de Zacoalco. Asi lo decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

Se libro el Despacho prebenido. Guadalaxa-Abril diez y siete de mil ochocientos doce.

Don Andres Arroyo de Anda Escribano de Camara de esta Real Audiencia Secretario de su Real Acuerdo y de la Junta de Seguridad Publica de esta Capital. Certifico: Que los Sres. Presidente y Vocales de la referida Junta en

vista de la causa formada contra Pedro de Rosas alias Arrierote por Insurgente proveyeron un Decreto cuio tenor con el de los insertos necesarios es como sigue.

En dicho Pueblo dia mes y año. Yo el mismo Teniente enprosecucion de lo prebenido en el auto que antecede, estando presente Pedro Arriero en su persona que doy fé conosco le recivi juramento que hizo por Dios N. S. y la señal de la Santa Cruz so cuio cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado que siendolo por su nombre, estado, calidad, vecindad y demas conducente Dijo llamarse como queda expresado con el apellido de Rosa deestado viudo Indio de calidad y de esta Republica oficio Labrador mayor de sesenta años: Que el Governador Juan Chango que estaba governando quando el asalto del caudillo Insurgente Antonio Torres en el Pueblo de Sayula hizo una Junta de principales en su Casa para ir ofrecerse ala disposicion de dicho Torres en cuia convocacion ó junta concurrio el que declara y unanime y conforme con Su Resolucion procedieron á la marcha y entrando á Sayula sele presentaron y prestandole obediencia destino al que declara y atodos los demas en las Armas, prebiniendoles lo siguiesen al tercero dia deste Pueblo, como lo berificaron y haviendo entrado Torres se exercito el que expone por su orden en custodiarlo, y estar ala mira de la benida de las tropas del Rey para dar aviso: Que se adelanto con quatro de su parcialidad y Carta comision de Torres y S. Jose Mª Anguiano para conducir preso al Teniente D. Jose Badillo a precencia dellos, que asi lo efectuaron entregandole a dicho Badillo la carta referida para que la obedeciera Que mirando venir a la tropa del Rey del ataque en la Puerta dio abiso al mismo Torres quedandose el declarante dentro de este Pueblo de Guarda en la posada de Torres: Que pasado el ataque lo despacharon de correo del Pueblo del Ahualulco Torres con carta dirijida al Cura Mercado que la puso en mano propria acompañado de seis de su Gabilla y que de aqui prosiguio dandole asistencia a dicho Cura por su mandato hasta el Puerto de San Blas con los seis compañeros nombrados Juan Paulino su hermano Jose Maria Jose Maria hijo de Chepa Teresa y los tres restantes del Barrio de San Miguel cuios nombres ignora: Que en el referido Puerto se ocupo de Sentinela reunido y aquartelado con los del Cura Que quando este se bino a las Barrancas de Mochitiltic a dar ataque entonces el declarante se retiro al Real del Rosario en compañia de cinco hombres en donde se presento al Capitan Santil y los dichos Compañeros se huyeron y haviendole puesto preso al cabo de dos meses le dieron su livertad con el Indulto que presenta. El que por nuestro mando se agregue. Y recombenido porque dicho Indulto expresa otro nombre y apellido y vecindad Dijo: Que estando trabajando en aquel Real enobras publicas se valio de un vecino de Cholula que entro a vender jabon el qual hablo por el y le compuso dicho documento con el que creyendose seguro se regreso a este Pueblo en donde fue aprendido. Y haviendole leydo esta su declaracion en ella se afirmo y ratifico expreso no saber firmar hizelo yo con los de mi asistencia como dicho es doy fe.—*Francisco Castillo.*—De asistencia, *Pablo Villegas.*—De asistencia, *Juan Jose Hurtado.*

Papel de Indulto.—Jose de Rosas, natural de Cocula que ha estado preso en este Quartel por sospechas de infidencia lleva su livertad despues de haber hecho el juramento de fidelidad, y para que no se le ponga impedimento en su trancito hasta su casa o adonde fuere hacer su diligencia doy el presente en este Quartel general del Real del Rosario en doce de Febrero de mil ochocientos doce.—*Villaescusa.*

Declaracion.—En la ciudad de Guadalajara a quatro de Abril de mil ochocientos doce Yo el Escribano pase á la Real Carcel e hize poner en mi presencia al reo Pedro de Rosas, alias Arrierote afecto de tomarle confesion le recivi juramento que hizo por Dios N. S. y la señal de la Santa Cruz bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuero preguntado. Y haviendole leydo la declaracion que dio ante el Teniente de Zacoalco y corre ala foxa primera de esta causa Dijo: Que en su contenido se afirma y ratifica aesepcion de que el que hizo de capitan en los hechos referidos fue Juan Paulino y su hermano. Preguntado porque motibo

nombrandose Pedro de Rosas Indio republicano del Pueblo de Zacoalco, el papel que exhibio ante el Teniente de dicho Pueblo expresa que el contenido en el es Jose de Rosas natural de Cocula. Respondio que seria equivoco del que extendio el papel el haberle puesto Jose en lugar de Pedro y aunque se asiente o suponga que es de Cocula fue porque como por todos aque llos Pueblos corre la vos de que atodo el que lo fuese de Zacoalco le havian de quitar la vida como sucedio con un tal Balentin que creyendo fuese Paulino lo pasaron por las Armas no siendo sino de Tepic, el sugeto de quien se valio para que le consiguiera el referido papel tal vez para ebitar alguna resulta contra el declarante siendo dicho sugeto vecino de Cocula diria que el tambien lo era y no pudo ver el que respon. de el defecto dicho por su ignorancia y porno saberler. Preguntado que grado obtubo entre los insurgentes y que pre gosaba Dijo: Que solo fue soldado y que le daban dos reales todos los dias.—Preguntado quienlo aprendio en el Rosario en compañia de quienes y en que parage y porque delito. Dijo. Que como alos ocho dias que llego al Rosario se hospedo en la casa de un tal Manuel Casillas con la mira de poner una huerta en compania del para mantener y estando enfermo lo aprendio enla misma Casa el Cura de Chametla porque dijo era insurgente ael solo pues sus compañeros no posaron endonde el declarante amas de que luego que supieronla novedad se profugaron.—Preguntado con que armas lo aprendieron Dijo: Que con ninguna.—Preguntado si el Cura de Chametla le recibio alguna declaracion y que fue lo que declaro Dijo: Que si dio declaracion ante el Capitan Arvizo y como este nole pregunto masde por el lugar de su origen habiendole respondido que era de Cocula solo le dijo eres Insurgente y lo pusieron en obras publicas como quatro meses haviendo sufrido ya un año deprision. —Preguntado porque motibo en el concepto de que habia separado de los insurgentes no se presento á implorar lagracia del indulto en los ocho dias que dice estubo en el Rosario antes que lo aprendieran Dijo: Que quando llego al Rosario ignoraba si se habia publicado, ó no Indulto y esta cierto en que despues de estar preso fue la publicacion pues por ella logro el que declara y otros pricioneros el que los destinaran aobras Publicas.—Hechosele cargo delgrave delito en que incurrio con haber seguido el iniquo partido de la rebolucion siendo uno de los mas principales cavezillas deella, reboltoso y seductor de todos los Indios de su Pueblo para que lo imitasen y a maior abundamiento habersevisto preso en esta Carcel por Ladron Dijo: Que todo lo hizo de orden del Governador y enquanto al cargo que se le hace de haver estado varias ocaciones por Ladron es falzo pues solo una estubo en esta Carcel por haberlo complicado Marcos Ajoto en la causa que se le siguio por haber robado unas reses a su amo y le combence de que no tenia culpa pues al año depricion lo pusieron en livertad.—Hechosele cargo de que como si se retiro de los insurgentes con animo de travajar aun llebo en su compañia cinco compañeros que sin duda todabia intentaban fomentar la rebolucion porotros pueblos, combeniéndose esto de que luego que sus compañeros supieron la novedad en el Rosario se profugaron y en el caso de que el declarante se hubiese retirado arrepentido se hubiera acompañado conotros de la misma intencion y como sus compañeros notoriamente rebeldes huyeron solamente por la novedad del arribo al Rosario de las tropas del Rey, no puede dudarse que el declarante fue al Rosario conintencion quando no de seducir alos vecinos de alli alo menos de reunirse a alguna otra Gavilla que encontrare lo que no le permitieron las enfermedades que dice padecia Dijo: Que se retiro de los Insurgentes con la intencion que tiene dicha y la misma tendrian sus compañeros, pero que atemorizados por lo que oyan decir se profugaron y el declarante no lo hubiera hecho aunque hubiera estado con entera salud. Y en este estado suspendi esta confesion para seguirla si combiniere la que habiendole leydo al reo en su contenido se afirmo y ratifico yno firmo porno saber doy fe.–Ante mi, *Rafael Cuentas.*

Decreto.—Guadalaxara Abril quince de mil ochocientos doce.—Vista: Librese Despacho al comandante de Armas del Real del Rosario a fin de que se sirva remitir aesta Junta testimonio de la causa famosa al reo Pedro de Rosas informando si aeste reo sele concedio lagracia del Indulto en que terminos y porque delito y los motibos porque en el Pasaporte que se ledio se expresa nombrarse Jose de Rosas y que es natural de Cocula; siendo su nombre el de Pedro Indio principal del Pueblo de Zacoalco. Asi lo decretaron los Sres. Presidente y vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron. —Quatro rubricas de los Sres. Presidente Souza y vocales Velasco, Quevedo y Garate.—*Andres Arroyo de Anda.*

Y para que el Sr. Comandante de Armas del Real del Rosario disponga el cumplimiento de lo dispuesto poresta Junta sele libra el presente Despacho. Dado en Guadalaxara a diez y siete de Abril de mil ochocientos doce.—*Andres Arroyo de Anda.*

Real del Rosario Abril 29 de 1812.—Para que tenga efecto lo decretado por la Junta de Seguridad Publica de Guadalaxara en quince del corriente constante en el antecedente Despacho, saquese copia por el Escribano de Guerra de la declaracion dada por Jose de Rosas y de la que dió José Carlos Gonzalez vezinos que dijeron ser del Pueblo de Cocula: de lo que sobre ello expreso el oficial Juez Fiscal y la sentencia dada por la Junta Militar de este Real, constante todo en la causa que contra estos y otros Reos se siguió por el mismo Juez Fiscal sobre infidencia remitase dicha copia á aquel Tribunal vnido todo al Dezpacho que antecede: El Sor. Teniente Coronel Don Mariano de Vrrea Comandante de la Primera Divicion del Exercito de Sonora asi lo decretó y firmó por ante mi el presente Escribano de Guerra.—*Mariano Vrrea.*—Ante mi, *Ignacio Lopez Portillo,* Escribano de Guerra.

NOTA.—Se sacó la copia y se vnio á estas diligencias y para constancia se puso por nota que rubriqué.—Una rúbrica.

D. Ignacio Lopez Portillo Escrivano de Guerra nombrado para la Junta Militar de este Real.

Certifico: Que en la causa seguida contra Jose de Rosas y otros por sospechosos de infidencia se haya una declaracion dada por aquel cuio tenor, el de la respuesta Fiscal en quanto pertenece ael mismo, y la sentencia que en vista de todo pronuncio dicha Junta son del tenor siguiente.

Declaracion de Jose de Rosas.—En el mismo dia dicho mes y año estando presente Jose Rosas le hizo dicho Sor. levantar la mano derecha y—Preguntado jurais á Dios y á esa señal de Cruz decir verdad sobre el punto que os boy á interregar? dijo: si juro—y responde.— Preguntado su Nombre, Edad, Patria, Religion, y Empleo. Dijo: que se llama Jose de Rosas de edad de setenta años natural del Pueblo de Cocula correspondiente al govierno de Guadalaxara C. A. R. de oficio curtidor, y responde.—Preguntado por que se haya preso dixo: que ignora la causa de su pricion y responde.—Preguntado como dice que ignora la causa porque esta preso que diga quien lo hizo pricionero, en donde, porque causa, y que siendo de Provincia estraña con que fin ha venido á esta pues es de presumir que viniese en la Insurreccion con Ermosillo, ó si antes á seducir los Pueblos, que exprese la verdad pues debe considerar que si falta á ella comete vn pecado gravísimo á mas de las penas que por la ley se hace acrehedor siendo perjuro dixo: que lo hizo pricionero en la otra vanda del Rio en casa de un viejito que se llama Casillas en donde se hayaba enfermo el que declara haviendo querido su desgracia de que se metio en aquella casa huyendo Balentin el Indio que llaman de Zacualco y que con ese motivo trajeron al que declara y se haya en esta carcel, que el vino de su Tierra y salio de su Pueblo desde el mes de Agosto del año pasado con una carga de Javon, y unos once pesos de sedasos que vendio, y que haviendose enfermado gastó en sustentarse y treinta y siete pesos que tenia quando lo prendieron los tomó el Padre D. Antonio Santini los que suplica se le devuelvan porque se haya sin culpa alguna, pues es constante que estubo en Tepic, San Blas, Acaponeta; y en este Real despues que Hermosillo se havia hido para adentro, llegó a el en busca de dos mulas y su silla, que afuerza le quitó vn Padre de los que venian con la gente de Hermosillo, en San Blas que con ese motivo vino

á esta Provincia y luego calló enfermo como lo puede declarar su compañero Carlos Gonzalez que se halla preso en este, que por seguir sus mulas vinieron hasta este, que aqui le entregaron sus dos mulas y demas; pero que quando lo cojio preso el Padre Santini le cojieron á mas del dinero ya dicho su silla, espuelas y demas y que las dos mulas vna Coyota y vna Prieta cambuja se perdieron igualmente por estar maniadas en el campo quando lo asegurarón, y que aunque su compañero havia salido á verlas con boruca y el susto que oyó de la gente hecho á huir y que despues lo asegurarón en la Plaza de este Real que estaba vendiendo segun dice mais: que no tiene mas que decir que quanto ha dicho es verdad á cargo del juramento que tiene hecho en el que se afirmó y ratificó leyda que le fue esta su confecion, y por no saber escribir hizo vna señal de Cruz, y lo firmó dicho Sor. y el presente Escrivano.— *Manuel Ignacio de Arviso.*—Lugar de vna Cruz.—Ante mi, *Antonio Ramirez.*

Declaracion de Carlos Gonzalez.—Inmediatamente dicho Sor. hizo comparecer ante si á José Carlos Gonzalez y—Preguntado jurais á Dios y ásta señal de Cruz decir verdad sobre el punto que os boy á interrogar dixo si juro y responde—Preguntado su nombre Edad Patria Religion y Empleo dixo: Que se llama Carlos Gonzalez de edad de veinte y quatro años, natural del Pueblo de San Christobal Sapotitlan del Govierno de Guadalaxara C. A. R. Empleo Labrador y responde—Preguntado por que se haya preso dixo: que por que han creido que es Insurgente sin serlo y responde—Preguntado que tiempo ha que anda fuera de su Pueblo en compañia de quien y con que fin: como fue hecho pricionero: dixo: Que desde el mes de Agosto del año pasado salio de Cocula en compañia de José Rosas, que lo acomodó para que le ayudase á conducir vna carga de Javon y sedasos, que por no venir de valde le dixo que traya aquello para vender que venía á cobrar á Perez de Matitan una cantidad de dinero que le devia, que haviendo llegado y no haviendo encontrado á Perez pasó hasta Tepic con el fin de vender su carga que no haviendo acabadola de vender en aquel Pueblo, pasó á San Blas en donde haviendose enfermado su amo Rosas llegaron los Insurgentes recojieron toda la mulada que havia en el Potrero del Rey y entre ellas dos mulas de su amó Rosas: que aunque las resistieron se las trageron que con este motivo se vino Rosas con el que declara luego que mejoro un poco en una llegua, y el que declara apie en seguimiento de sus mulas que haviendo llegado á este Real las reclamó á Ermosillo se las entregaron y le pagaron suflete pero que luego volvio á caer enfermo en la otra vanda del Rio, por cuia causa no se volvieron ásu casa en casa de vn viejito llamado Casillas; que el que declara se mantubo en compañia de su amo asistiendole y cuidandole sus vestias que quando venian huyendo de San Ignacio la gente de Hermosillo andaba el que declara buscando las mulas y quando vino á la casa le dijeron que el Padre Santini se lo habia traido preso que el otro dia se vino á este Real llegó á la Puerta de la carcel preguntó por su amo, y habiendole dado licencia para ablarle le dio cuenta de que no parecian las mulas que entonces le mandó que las fuese á buscar y le contó que lo havia traido preso el Padre Santini y le havia quitado su silla, y los treinta y siete pesos que sabia el que declara tenia que al otro dia vino el que declara á la Plaza de este Real con un poco de mais que havia comprado que haviendo estado todo vn dia bendiendolo solo vendió media fanega de tres que era el total, pero que á las tres de la tarde del otro dia le cayeron vnos soldados y lo trageron preso á esta Carcel diciendole que era Insurgente que el que declara les contestó que si hubiera tenido delito se hubiera ido para su tierra, y quien nada deve nada teme: que esto es quanto ha pasado, y no tiene mas que añadir que lo dicho es verdad en fuerza del juramento que tiene hecho, en el que se afirmó y ratificó leyda que fue esta su declaracion digo confecion y por no saber escribir hizo una señal de Cruz y lo firmó dicho Sor. y el presente Escrivano.—*Manuel Ignacio de Arviso.*—Lugar de vna Cruz.—Ante mí, *Antonio Ramirez.*

Parrafo de la conclucion fiscal.—Que á José de Rosas y á Carlos Gonzalez sin embargo de que consta no fueron Insurgentes y que solo vinieron á este Real por sus mulas, se les mantenga con vn grillete trabajando con los demas presos asta que esté el camino libre, para que se puedan hir á su tierra, por parecerme, que si se les da libertad puedan incorporarse con los iniquos, y de este modo se consigue que no lo hagan, y que compurguen algo mas la comicion que sin duda se sospechan todos trageron de seducir por haver venido con el pretexto de vender sedasos y javon, que en esta Tierra es inutil lo ultimo, por labrar en el Pais.

Sentencia de la Junta.—Junta Militar del Real del Rosario 11 de Septiembre de 1811. ---Vistos: y en atencion álo que de las confeciones de los Reos contenidos en esta causa aparecen, y de lo que en virtud de ellas expone el Señor Oficial Fiscal, manifestó verbalmente el Señor Auditor de Guerra y votaron los demas Señores Vocales de esta Junta Militar se resolvio en ella se cumpla en un todo lo pedido por el Señor Oficial Fiscal, y que con arreglo á ella sean puesto en livertad en los terminos que se expresan los reos, José Adacto Perez, José Onorato Guido, Jose de Rosas, Carlos Gonzalez, Juan Clemente Diaz, y Francisco Sateliz, prestando antes el juramento de fidelidad en los terminos aconstumbrados, por lo que y la publicacion y notificacion de esta sentencia se da comision al mismo Señor Oficial Fiscal: asi lo acordaron determinaron y firmaron los Señores Precidente y Vocales de esta Junta Militar por ante mi el presente Escribano de Guerra nombrado.—*Pedro Villaescusa.—Alonso Trecierra y Cano.—Salvador Tirado.—Martin José Nabarro.—Benito Espinoza.—Francisco Vazquez Franco.—Pedro Villaescusa.—José Antonio Leiba.—Inocencio Sotomayor.*—Ante mi Escribano N. *Ignacio López Portillo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Comandante de esta Divicion Teniente Coronel D. Mariano de Urrea se sacaron de la causa original las antecedentes copias que certifico ser ciertas y lo firmo en el Real del Rosario á los veinte y nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos doce.—*Ignacio Lopez Portillo*, Escribano de Guerra Notario.

Guadalaxara Mayo 13 de 1812.—Con su causa al Fiscal. Asi lo Decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de seguridad, y lo rubricaron.—Tres rúbricas.—Por enfermedad del Escribano de camara.—*Rafael Cuentas*, Escribano Real.

SS. P. y V. V. El Fiscal dice: Que el reo de esta causa Pedro Rosas, (Alias Arrierote) esta convicto y confeso en haver sido insurgente, y de los mas perniciosos desde la llegada del cabesilla Jose Antonio Torres al Pueblo de Sayula, áquien fue uno de los primeros en presentarse, y asociarse á su Gavilla con la que paso á Zacoalco. Fue uno de los Indios de este Pueblo mas revoltosos, y sequaces de la revelion; fue compañero del pernicioso Juan Paulin; sirvio á Torres de Soldado, y segun algunos de los testigos, de capitan; despues de la infausta batalla de Sacoalco, se paso, en su voluntad, ó por órden de Torres, á incorporarse con la gavilla del revelde cura Mercado; fue con este á Tepic, y San Blas; y ultimamente se paso al Rosario en donde fue aprehendido por sospechas de insurgente, logrando al cabo de algun tiempo su absolucion y livertad por no haverse tenido en aquel Real conocimiento ni noticia de los delitos de este Reo. Al auxilio de las falsedades que inventó para desvanecer las sospechas que havia contra el, consiguio que la Junta Militar establecida en dicho Real, lo hubiese mandado poner en libertad desde onze de Septiembre del año proximo pasado.

No ha obtenido, ni concedidocele ningun indulto, ni el lo ha pedido hasta ahora. En el Rosario se figuro y paso por un inocente, y como no havia constancia de sus crimenes, se le dió su livertad con el papel de resguardo que ha presentado. Por todo lo qual el Fiscal pide que dicho Reo sea condenado en la pena de muerte. Guadalaxara, Mayo 25 de 1812.—*Riestra.*

En la Ciudad de Guadalaxara a primero de Junio de mil ochocientos doce: Los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad Publica de esta Ciudad: Haviendo visto esta

causa seguida contra Pedro de Rosas, alias Arrierote, Indio Principal del Pueblo de Zacoalco, uno de los mas reveldes y sequaz de la rebolucion, pues luego que el Cavezilla Jose Antonio Torres arribó al Pueblo de Sayula, sele fué apresentar, y uniendose asu Gavilla lo acompaño al citado Pueblo de Zacoalco en donde aprehendio al Teniente D. Jose Badillo, y lo presentó al revelde Jose Maria Anguiano, por comision de Torrez; sirbió á este de vigia para darle aviso, como lo executó, de la llegada de las Tropas del Rey cerca del referido Pueblo; fué compañero del perverso Indio Juan Paulin, y salió de orden del indicado Torres á incorporarse con la chusma del revelde Cura Mercado, con la qual marchó al Pueblo de Tepic, y Villa de San Blas, de donde habiéndose retirado al Real del Rosario, fué aprehendido por las Tropas del Rey, por indicios de Insurgente á cuio Xefe ocultó su nombre, patria, y sus grabes crimenes para lograr su livertad. Vista la Declaracion y Confecion llana que el citado Reo hace de los excesos relacionados con lo espuesto por el Fiscal: DIXERON: Que de conformidad con lo pedido por dicho Fiscal, condenaron al referido Pedro Rosas, alias Arrierote, ala pena de muerte de horca, con confiscacion de Bienes, si los tubiere; y en su concequencia aque sea sacado de la prision en que se haya, y arrastrado como traidor, se llebe al lugar donde está el suplicio, y executada dicha pena, se vaxe su cadaver ala hora acostumbrada y se ponga por termino de veinte y quatro horas en la horca situada al Sur de esta Ciudad; el que pasado sele corte la cabeza y se remita al justicia de Zacoalco para que la fixe en un palo elevado, en la salida para el de Sayula; pero antes de executarse esta sentencia dése cuenta al Muy Ilustre Señor General para su aprobacion ó lo que estime conbeniente. Asilo pronunciaron y firmaron.—*Juan José de Souza Viaña.—Franciso Antonio Velasco.—Manuel Garcia de Quevedo.—Domingo Maria de Garate.*—Por enfermedad del Secretario de la Junta, *Rafael Cuentas*, Escribano Real.

Guadalaxara 1º de Junio de 1812.—Executese la sentencia.—*Josef de la Cruz.*

En la Ciudad de Guadalaxara á veinte y siete de Junio de mil ochocientos dose: Acompañado del Capitan de la Sala fué notificado Pedro Rosas Alias el Arrierote á la pena de muerte y puesto en el Poste y Cerrada con candado la Cadena tomó dicho Capitan de Sala la llave cuia diligencia firmó con migo y no el reo por no saber doy fee.—*Suflé.—Argüelles.*

En la Ciudad de Guadalaxara á primero de Julio de mil ochocientos dose: Acompañado del Capitan de Sala y Tropa correspondiente fue sacado de la carcel el reo Pedro Rosas Alias Arrierote, y haviendo llegado ála orca, sufrió la pena de muerte y despues se llevó su cuerpo á la orca del Sur donde quedó pendiente cuia diligencia firmó dicho Capitan de Sala doy fee.—*Suflé.—Argüelles.*

Guadalaxara Julio 2 de 1812.—Pasadas veinte y quatro se cortó la cabeza de Pedro Rosas (Alias el Arrierote) se remitió dicha cabeza por cordillera á Zacoalco y el cuerpo á Belen para que se le diera sepultura sagrada doy fee, —*Suflé.—Argüelles.*

En 6 de Julio se avisó á la Justicia la confiscacion de bienes.

NUMERO 75.

El "Ilustrador Americano."—Núm. 4.—Junio 6.—Conclusion del manifiesto á la Nacion.—Noticias del ataque á Tenango.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 6 DE JUNIO DE 1812.

NUM. 4.

Conclusion del manifiesto de la nacion americana.

Con iguales desprecios habeis ultrajado la primera nobleza americana, manifestando con vuestros dichos y hechos que habeis declarado la guerra á esta, y lo que es mas sensible, al venerable clero: os llamais atrevidamente señores de horca y cuchillo, dueños de vidas y haciendas, *jueces de vivos y muertos*, y para acreditarlo no perdonais asesinatos, robos, incendios ni libertades de toda especie, hasta atreveros á inquietar las cenizas de los muertos, exhumar los cadáveres de los que han fallecido de muerte natural para juzgarlos: habeis cometido la cobarde torpeza de poner en venta la vida de los hombres, cohechando asesinos secretos, y ofreciendo crecidas sumas de dinero, por bandos mandados publicar en todo el reyno, para el que matase á determinadas personas. Hasta aquí pudo llegar la desverguenza de una felonia reprobada por todo derecho, que ha roto el pudor, y se hará increible á la posteridad. ¡Atentado horrible, sin exemplar en los anales de nuestra historia! tan contrario al espíritu de la moral cristiana, subversivo del buen órden, y opuesto á la magestad, decoro y circunspeccion de nuestras sábias leyes, como escandaloso á las naciones mas ignorantes que saben respetar los derechos de gentes y de guerra. Habeis tenido la temeridad de arrogaros la suprema potestad, y baxo el augusto nombre del rey, mandar orgullosa y despóticamente sobre un pueblo libre que no conoce otro soberano que á Fernando séptimo, cuya persona pretende representar cada uno de vosotros con atropellamientos que jamás ha executado el mismo rey, ni los permitiría aún quando este asunto se opusiera á la soberania; el que conociendo vosotros por un testimonio secreto de vuestra conciencia concierne directa y únicamente á los particulares individuos, tratais con mas severidad que si fuera relativo al mismo rey: habeis pretendido reasumir en vuestras privadas personas los sagrados derechos de religion, rey y patria, aturdiendo á los necios con estas voces tantas veces profanadas por vuestros labios, acostumbrados á la mentira y calumnia: os habeis envilecido á los ojos del mundo sensato con haber querido confundir esta causa que es puramente de estado, con la de religion; y para tan detestable fin habeis impelido á muchos ministros de Jesucristo á prostituir en todas sus partes las funciones de su ministerio sagrado.

¿Como podeis combinar estos iniquos procedimientos con los severos preceptos de nuestra santa religion, y con la inviolable integridad de nuestras leyes? ¿Y á quien sino á la espada podremos ocurrir por justicia, quando vosotros siendo partes os constituis nuestros jueces, acusadores y testigos al mismo tiempo que se disputa si sois vosotros los que debeis mandar en estos nuestros dominios á nombre del rey, ó nosotros que constituimos la verdadera nacion americana; si sois unas autoridades legitimas ausente nuestro soberano, ó intrusos y arbitrarios que quereis apropiaros sobre nosotros una jurisdiccion que no teneis y nadie puede daros?

Esta espantosa lista de tamaños agravios,

impresa vivamente en nuesrros corazones, seria un terrible insentivo á nuestro furor que nos precipitaria á vengarlos, nada menos que con la efusion de la última gota de sangre europea existente en el suelo, si nuestra religion, mas acendrada en nuestros pechos que en los vuestros, nuestra humanidad y la natural suavidad de nuestra indole, no nos hiciera propender á una reconciliacion, antes que á la continuacion de una guerra, cuyo exito, qualquiera que sea, no puede prometernos mas felicidad que la paz atendida vuestra situacion y circunstancias.

Por que si entrais imparcialmente en cuenta con vosotros mismos, hallareis que sois mas americanos que europeos. Apenas nacidos en la Peninsula, os habeis traspuesto á esta suelo desde vuestros tiernos años: habeis pasado en él la mayor parte de vuestra vida: os habeis imbuido en nuestros usos y costumbres, connaturalizando con el benigno temperamento de estos climas; contraido conexiones precisas; heredado gruesos caudales de vuestras mugeres, ó adquiridolos por vuestro trabajo é industria; obtenido sucesion y creado raices profundas. Muy raro de vosotros tiene correspondencias con los ultramarinos, sus parientes, ó sabe del paradero de sus padres; y desde que salisteis de la madre patria ¿no formasteis la resolucion de no volver á ella? ¿Que es pues lo que os retrae de interesaros en la felicidad de este reyno, de donde os debeis representar naturales? ¿Acaso el temor de ser perjudicados? Si hemos hecho hostilidades á los europeos y favoritos, ha sido por via de represalia habiendolas comenzado ellos.

El sistema de la insurreecion jamás fué sanguinario: los prisioneros se trataron al principio con comodidad, decencia y decoro: innumerables quedaron indultados, no obstante que perjuros é infieles á su paladra de honor, se valian de esta benignidad para procurarnos los males posibles; y despues han sido nuestros mas atroces enemigos. Hasta que vosotros abristeis las puertas de la crueldad comenzó á hostilizaros el pueblo de un modo muy inferior al con que vosotros os habeis portado. Por vuestra felicidad mas bien que por la nuestra desearíamos terminar unas desavenencias que están escandalizando al orbe entero; y acaso preparandonos por alguna potencia extrangera desgracias que tengamos que sufrir, quando no podamos evitarlas, y asi, á nombre de nuestra comun fraternidad y demas sagrados vínculos que nos unen, os pedimos encarecidamente que exâmineis con atencion é imparcialidad sábia y cristiana, los planes de paz y guerra, [1] fundados en principios evidentes de derecho público y natural, los quales os proponemos á beneficio de la humanidad, para que eligiendo el que os agrade, ceda siempre en utilidad de la nacion. Sean nuestros jueces el carácter nacional, y las estrecheses de circunstancias las mas críticas, y baxo las que está gimiendo la América.

Tenango 2 de junio. Entre las dos y tres de la tarde de este dia puso el enemigo su campo en la hacienda de San Agustin, frente al pueblo de Tenango, y á mas de tiro de cañon. Entrada ya la tarde se batió una avanzada de caballeria nuestra con otra enemiga; y como la fuerza de esta era superior en dos tercios á la de aquella, nos hizo quatro prisioneros. En la noche del mismo dia colocaron en la hacienda nombrada Guadalupe una bateria de dos cañones de á ocho y un obus.

A las seis de la mañana del dia 3 rompió el enemigo el fuego, que duró sin intermision hasta las nueve. En estas tres horas arrojarian al pueblo y cerro como ciento y cincuenta granadas y balas, que no hicieron otro daño que el de matar una mula. Al mismo tiempo destacaron una gruesa partida de infanteria, y caballeria con destino de atacar el cerro por el punto del Veladero, que defendia el Sr. brigadier D. Manuel Correa, quien rechazó á los enemigos matandoles quatro hombres y un oficial, sin sufrir por su parte pérdida alguna. En la tarde salieron de nuestro foso como veinte hombres de infanteria, y avanzaron con tanta serenidad y denuedo, que á pesar del fuego que á metralla se les hacia con las tres piezas de la bateria referida, se pusieron de ella á tiro de pistola; y probablemente la hubieran tomado á no reforzarla con mas de cien hombres de infanteria, mandados de su campo que se hallaba inmediato.

El dia 4 de resultas del suceso de la tarde anterior, empezaron á mudar aquel campo, habiendo quitado desde la noche antes la indicada bateria. A las nueve de la mañana se batieron ambas caballerias, y murieron dos hombres de la parte contraria y ninguno de la nuestra. A aquella misma hora el enemigo arcabuceó á dos de los quatro soldados que en la tarde del dia 2 nos hizo prisioneros. A las doce del mismo dia 4, creyendo estar fuera del alcance de nuestra artilleria, principiaron á poner su campo en la falda de una loma al oriente del pueblo; pero rompiendo inmediatamente el fuego de la bateria que teniamos por aquel rumbo, se dispararon sobre los enemigos cerca de quarenta tiros de cañon, tan bien dirigidos, que todos habrian calles en lo que habia puesto ya del campo contrario; por lo que, y no haberse podido exáminar con atencion á que número llegaría la pérdida que sufrió, es de inferir fué de consideracion. Por esto se retiraron inmediatamente haciendo fuego con dos cañones de á ocho, dos de á quatro, un obus de seis pulgadas de diametro, y otro de tres, con los que nos dispararon cerca de trescientas granadas y balas, sin que nos hiciesen perjuicio alguno. Su retirada fué tan precipitada y llena de terror, que no obstante el fuego de su artilleria, y sin que pudiesa detenerlos el fuerte aguacero que estaba cayendo abandonaron un carro, un fondo de cobre, multitud de metates y otros utensilios, con todos los viveres del rancho. Asi se alejaron hasta acamparse en la orilla de la laguna, desde donde ni podian ofender ni ser ofendidos.—En la imprenta de la nacion.

1 En el número siguiente se darán.

NUMERO 76.

Junta de Seguridad Pública.—Criminal.—Contra Anastasio Gonzalez y Juan Copado, por rebeldes.

En el Pueblo de Zacoalco Jurisdicion de Sayúla; Yó el Teniente Interino por auciencia del Proprietario que lo es Don Francisco del Castillo, haviendo tenido noticia el dia Catorce del presente més á las quatro y media de la tarde que se acercaba una Gabilla de Insurgentes á este Pueblo acaudillada por el infame Sebastian Quiñones traté sin perdida de instante ponerme en defensa con unos pocos vecinos en la Orilla de este Pueblo en donde me mantube hasta á las siete ú ocho de la noche en que llegaron á darme el auxilio que les habia pedido, el Encargado de Barrancas, y el de Stá. Catarina con otros honrrados Vecinos que desean pocitibamente la totál destruccion de esta vil Canaya.

Habiendo contado pues con quarenta hombres armados de Caballeria sin embargo de lo muy oscúro y tenebroso de la noche, Parti para el Punto del Cruzéro que es en donde tube la noticia que estubieron en aquella tarde y habiendo llegádo á dicho rancho cuyo Mayordomo es D. Manuél Gomes y me ynforma lo siguiente.

Que en aquella tarde improvisamente se bió sorprehendido de la citada Gavilla que le ponian trabúcos en los pechos preguntándole el quien vive, que le quitaron de su sombrero arrebatadamente la Escarapéla Encarnada que le impucieron pena de la vida si me daba alguna noticia y que estubieron alli un largo rato y despues se largaron para este Pueblo y que fi-

nalmente yá metido el Sol los bio bolbér en fuga precipitada y que haviendo parado alli un poco les oyó decir que se retiraban porque el exercito de D. Manuél del Rio los esperaba en la Orilla de este Pueblo y siguiendo su retiro se pararon á una corta distancia junto á la casa de un Baquéro quien le oyó decir al Capitan hablando con sus Compañeros que yá el no seguia el partido que se retirase cada uno por donde quiciera que el hacia tambien lo mismo; como en efecto el mismo Baquéro bido que se dispersaron unos por el camino que guia á la Hacienda de San José y Teocuitatlan otros por el de Sayúla y otros por entre el Monte.

Habiendo tenido pues estas formáles noticias segui andando por aquellos Campos de Cocalúta Guaristemba y Agua Escondida sin entrár en los Montes porque me lo ympedia la mucha Oscuridad de la noche hasta la mañana del dia quince en que pude descubrir muy cerca de un Monte seis de ellos á Caballo en cuyos alcances partí á la mayór violencia y solo pudo aprehenderse uno de ellos llamado Anastacio Gonzáles quien biendose cercado en aquél Monte de mí del Administrador de Correos D. Bitál Beltrán de D. José Maria Morrón y D. Rafael Castillo no hizo la mas lebe resistencia pues aunque trahia una Lanza yá la habia escondido entre los sacates, y habiendo seguido en el registro de aquellos Montes disperada mi gente á una regulár proporcion se encontró como á las ocho de la mañana á Juan Copado á pie con un Machete Colgado en la Cinta, y habiendose rendido este sin hacér comedimiento algúno de resistencia, lo mande amarrár y segui andando en Compañia de los particulares arriba expresados, con la demás gente hasta las diez de la mañana en que me retiré.

Lo que para constancia senté actuando por Receptoria con testigos de asistencia á falta de todo Escribano que no lo hay en los terminos que el derecho dispone y en Papél Comun por no haberlo aqui sellado en el que firmé con los particulares arriba citados como Testigos de vista en el acto de la aprehencion de los referidos reos, doy fee.—*Thomas Beltran.*—Asistencia, *Juan Nepomuceno Altamirano.*—Asistencia, *Jose Francisco Ximenes.*—*Vital Beltran.*—*José Rafael del Castillo.*—*Jose Maria Marron.*

Zacoalco Zetiembre 18 de 1811. Yó el referido Teniente para concluir la brebe sumaria de los dos reos de Insurreccion que comprende el Acto de arriba debo de mandár y mando se saquen del Calaboso de esta Real Carcel los Referidos Reos y se traigan á este Juzgado para examinarlos de todo lo que combiene sabér para remitirlos á disposicion del Sr. General D. José de la Crúz para que disponga de ellos lo que sea de su Superior agrado, asi yo el precente Juez lo decreté mandé y firmé con los testigos de asistencia cómo dicho es de que doy fee. —*Thomas Beltran.*—Asistencia, *Juan Nepomuceno Altamirano.*—Asistencia, *Jose Francisco Ximenes.*

En el mismo dia, yó el referido Teniente hice comparecér ante mi á Anastacio Gonzales, y siendo presente en su Persóna le recivi Juramento baxo el qual ofrecio decir verdad en todo lo que sepa y le sea preguntado y haciendolo yo el presente Juez dijo sér Criollo, y nacido de Tamasúla, de Edad de veinte y quatro años, de Estado Soltéro, de Calidad Muláto, y preguntado desde quando andaba en compañia de su Capitan Quiñones; dijo que no andubo mas de tres dias que gastaron en llegár desde la Hacienda de Contla en la que estaba trabajando quando lo reunio Quiñones á su Gabilla á fuerza de Golpes y lo habilitó de un Caballo cansado y una Lanza, y de allí marcharon con direccion á la Hacienda del Salto en donde durmieron aquella noche despues de haber saqueado la Casa de D. Bicente conocido por el Beato y preguntado si havian matado ó herido á este dijo, no le habian ofendido en su Persona y familia en cosa alguna; solo si que le limpiaron su Casa de quanta Ropa tenia para el uso de su Persona y familia, y que de alli se largaron con direccion á la Hacienda de Tolúquilla en donde bido que amarraron á D. Pedro Gutierres y lo metieron para adentro de dicha Hacienda y que con el motibo de haberse quedado el que declara afuera no bido los daños que harian en la Casa y que de alli se marcharon por

unos lugares que el no conoce por no habér andado nunca en ellos, y durmiendo aquella noche en un Rancho ahonde sacan bino, siguieron su camino otro dia por la mañana hasta llegar al Cruzéro en la tarde, y pregúntado que es lo que le hoia decir ál Malbado Quiñones dijo que les decia que no tubieran miedo que el tenia de su parte en llegando aqui á todos los Indios; y preguntado si le habia oido decir esperase algun refuerzo por alguno de los que se dice entre ellos Coronéles ó Capitanes Respondió, que nó le habia oido decir ninguna cosa de estas y que todo lo que ha dicho es la verdad en Cargo del Juramento que fecho tiene en el qual se afirmó y Ratificó leyda que le fué esta su declaracion: y para su constancia lo firmé con los de mi asistencia doy fee.—*Thomas Beltran.*—Asistencia, *Juan Nepomuceno Altamirano.*—Asistencia, *Jose Francisco Ximenes.*

En el mismo dia, y al mismo efecto, hice comparecér ante mí á Juan Copado y siendo precente en su perzona le Recibi Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz so cuyo cargo ofrecio decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado; y haciendole yó el precente Juez. Dijo que habrá més y medio á que se juntó con el perberso Sandobál obligado de la fuerza cerca de Tecolotlán quando yá esta Reunion maldita se largaba para Colima, y al medio dia que andubo con ellos bido que ahorcaron á un hombre decente cuyo nombre ignora, y habiendo llegádo al Pueblo de Autlán en aquella noche desataron al que declara y habiendo tardado allí quatro dias bido que apelotearon dos y saquearon todas las casas de aquél Pueblo y que de alli se retiraron para el Pueblo de Toscaqüesco y habiendo saqueado aquella noche barias casas se largaron otro dia para Zapotitlán y de allí á Juchitán, y de alli á Comála, que en esta distancia bido que ahorcaron á dos hombres uno á su parecér decente y á un Indio Alcalde y del referido Comala, se entraron en Colima y que asistió el que declára á los dos ataques que hubo en aquella Villa y que en el último que perdieron ellos se retiró el que declara junto con Sebastian Quiñones y otros dos de ellos con direccion á Coaguallana en donde se les reunieron siete de los mismos dispersos la noche que durmieron allí y que de allí se dirigieron al Pueblo de Coacomán en donde se les reunieron quatro hombres á su parecér cariblancos y de allí se retiraron para el Pueblo de Tecalitlán y Tuspan, reuniendo á fuerza á quantos encontraban á pie y á caballo y de allí se fueron para el de Tamasúla en donde saquearon una casa, y de halli se fueron para la Hacienda de Contla en donde saquearon otra casa y hechando á fuerzas á quantos encontraron y entre ellos á Anastacio Gonzalez se largaron de allí y á la noche de aquel dia saquearon un Rancho de un hombre cuyo nombre ygnora y retirandose de allí á la Hacienda de Toluquilla en donde amarraron á D. Pedro Gutierres y entrandose adentro de la Hacienda el Capitan y otros de ellos no supo los daños que harian en ella solo le consta que sacaron de allí dos Caballos y de allí se retiraron con direccion á este Pueblo pasando por barios lugares cuyos nombres ygnóra hasta llegár al Cruzéro y preguntado que miras eran las que trahia Quiñones á este Pueblo dixo el que declara que le oia decir que benia á aprehendér á los Cabezillas que habia en este Pueblo contra su partido y que abiendose sercado á distancia de media legua de aqui mandó á uno de ellos que biera lo que habia en su contra y bolbiendo este con la noticia de que hera muy numerosa la defenza en que estabamos puestos retrocedieron en el momento en fuga muy precipitada y luego como pasaron del Rancho del Cruzéro se dispersaron por aquellos Montes. Que todo lo que ha dicho es la verdad en cargo del juramento que fecho tiene, y leida que le fué esta su declaracion se afirmó ratificó y dixo sér nacido en este Pueblo y criado en Jurisdiccion del de Autlán de calidad Muláto de Edad de 18 años, y para su constancia lo firmé yó el precente Juez y Testigos de asistencia actuando por receptoria á falta de todo Escribano por no haberlo en este Pueblo doy fee.—*Thomas Beltran.*—De asistencia, *Juan Nepomuceno Altamirano.* —De asistencia *Jose Francisco Ximenez.*

Y por quanto á estár Concluidas las Declaraciones de los Reos de Insurreccion Anastacio Gonzales y Juan Copado quienes sumariamente han declarado todo lo arriba dicho ante mi y los de mi asistencia remitanse á Guadalaxara á la disposicion del Sr. General D. José de la Cruz para que su señoria disponga de ellos lo que sea de su superior agrado.

Zacoalco Zetiembre 19 de 1811.—*Thomas Beltran.*—De asistencia, *Juan Nepomuceno Altamirano.*—De asistencia *José Francisco Ximenez.*

Guadalaxara Septiembre 26 de 1811.—Pase al Fiscal con preferencia. Asi lo Decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de seguridad y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

Señores Presidente y Vocales.—El Fiscal de esta Junta dice: Que los dos reos comprehendidos en esta sumaria estan confesos en haverse asociado á la Gavilla de Vandidos que juntó Sebastian Quiñones en los Pueblos de Coagollana, Coacoman y Tecalitlan con algunos de los fugitivos de la de Sandoval, despues de haver sido este derrotado en Colima por las Tropas del Rey Ambos fueron aprehendidos por el Teniente de Zacoalco D. Tomas Beltran y su comitiva la mañana del dia quince del anterior Septiembre en un monte donde se dispersó dicha Gavilla de Quiñones que el dia antes por la tarde intentó invadir al citado Pueblo, portando el uno de dichos reos nombrado Anastacio Gonzalez una Lanza que havia escondido entre los sacates luego que se vio cercado; y el otro que se llama Juan Copado, un Machete colgado á la cinta.

Este segundo está tambien confeso en haverse asociado primero á la Gavilla de Sandoval, y seguidola en todas sus irrupciones desde Tecolotlan por Autlan, Tuscacuesco, Zapotlan y Juchitlan hasta Colima, concuriendo á los dos ataques que hubo en aquella Villa á la entrada de Sandoval y á su expulcion; siendo moralmente imposible lo que dice de haber sido forzado para seguir á Sandoval, quando nada podia serle mas facil que separarse de su compañia en tantos dias que lo siguio. Confiesa igualmente que haviendo salido de Colima junto con el Cabecilla Quiñones, y otros dos, con ellos se comenzó á formar la nueba gavilla que cometió en Tamasula Contla, y otros Parajes varios robos, y que tubo el atrevimiento de amagar á Zacoalco.

Respecto del otro Reo Anastacio Gonzales convendrá averiguar mas, si es cierto que solos tres dias andubo con Quiñones desde la Hacienda de Contla en donde dice que por fuerza lo compelió este á seguirlo; principalmente quando el otro Copado asegura, que asi fue.

Por tanto, el Fiscal pide, que Juan Copado sea condenado en la pena ordinaria de muerte, y que respecto de Anastacio Gonzalez se amplie la sumaria sobre su conducta y procederes, recibiendosele nueba declaracion instructiva de los destinos en que se haya ocupado antecedentemente, Lugares en que haya estado, y demas conducente, y que sobre todos estos particulares se examinen los testigos que puedan ser havidos por el Justicia á donde corresponda la Hacienda de Contla. Guadalaxara Octubre 2 de 1811.—*Riestra.*

Guadalaxara, Octubre 2 de 1811.—Para mejor prover recivase la correspondiente declaracion á Sebastian Quiñones sobre el tiempo que andubo en su compañia Anastacio Gonzales, en donde se le reunio, y ci para ello fue forzado; y á Juan Copado sobre si es cierto que solos tres dias andubo en la gavilla el citado Gonzalez, formandose los careos que fueren necesarios. Asi lo Decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de seguridad y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

En la ciudad de Guadalaxara á dos de Octubre de mil ochocientos once Yo el Escrivano en cumplimiento de lo mandado estando presente Sebastian Quiñones le recibi juramento que hizo por Dios N. S. y la señal de la Santa Cruz so cuio cargo prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo sobre si conoce á Anastacio Gonzalez. Respondio Que no; por lo que yo el Escrivano hize poner

en mi presencia á dicho Anastacio Gonzalez y haviendolo manifestado á Quiñones Dixo: Que lo conoce de vista.

Preguntado Quiñones desde donde se junto con él Gonzalez, y que tiempo andubo en su compania Dixo: Que no hace memoria y que como no le daba sueldo á ninguno no sabe desde dondé se junto. Que esta es la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion que no firmó por no saber: doy fe.—Ante mí, *Rafael Cuentas*, Escrivano Real.

En seguida: Yo el Escrivano hice poner en mi precencia á Juan Copado á quien le recibi juramento que hizo por Dios N. S. y la señal de la Santa Cruz vaxo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo sobre el conocimiento que tenga de Anastacio Gonzalez, en donde se reunió con la gavilla de Quiñones, y quanto tiempo andubo con ella Dixo: Que lo conoció en la Hazienda de Contla, endonde á fuerza, como á todos los demas que se encontraban, lo agregó á su gente Quiñones, y que tiene presente que solos tres dias andubo reunido con todos. Que esta es la verdad en cargo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su Declaracion que no firmó por no saber: doy fe. —Ante mi, *Rafael Cuentas*, Escrivano Real.

En la ciudad de Guadalaxara á ocho de Octubre de mil ochocientos once: Los señores Presidente y vocales de la Junta de Seguridad Publica de esta Capital: Haviendo visto esta causa seguida contra Juan Copado vecino de Zacoalco, y Anastacio Gonzalez; aquel por Insurgente revelde; y este por indicios de haber incurrido en el propio delito: vista la confesion de Copado en que expreso haber acompañado al perberso Sandoval desde antes de que llegare al Pueblo de Tecolotlan hasta la villa de Colima, en cuyo trancito, y en distintos Pueblos hicieron varios saqueos, y cinco homicidios, y que asistiendo á los dos ataques de dicha Villa, derrotados por las Armas del Rey, se retiró á la Coaguallana en compania de Sebastian Quiñones y otros, y armando una grue[illegible] Gavilla, saquearon una casa en Tamasula, otra en Contla, otra en unos Ranchos, y otra en la Hacienda de Guadalupe, en la que tambien robaron doscientos pesos á Don Pedro Gutierrez, y se dirigieron para el Pueblo de Zacoalco que intentaron asaltar; con lo expuesto por el Fiscal en su anterior respuesta DIXERON: Que declaraban y declararon á Juan Copado reo de alta traicion, contumas y revelde; y lo condenaban y condenaron á la pena ordinaria de muerte de horca; y mandaron sea sacado de la pricion en que se halla, arrastrado á la cola de una vestia de albarda hasta el lugar donde está el Suplicio, se egecute la pena de muerte, y bajado su cadaver á la hora acostumbrada, se ponga por el termino de veinte y quatro en la horca cituada al Sur de esta ciudad, y pasado dicho termino cortada la cabeza, se fijará en la misma horca: Y en quanto á Anastacio Gonzalez, tomesele su confesion haciendole las preguntas conbenientes á aberiguar sus hechos, y todos los cargos que de esta causa resultan; y antes de ponerse en egecucion esta Sentencia, dese cuenta al Muy Ilustre Señor General, para su aprobacion. Y asi la pronunciaron y firmaron.—*Juan Jose de Souza Viana.—Francisco Antonio de Velasco.—Manuel Garcia de Quevedo.—Domingo Maria de Garate.—Andres Arroyo de Anda.*

Guadalaxara 8 de Octubre de 1811.—Executese la sentencia.—*Josef de la Cruz.*

En la ciudad de Guadalaxara á nuebe de octubre de mil ochocientos once años Yo el Escrivano Real pase á la Real Carcel, hise saver la sentencia de muerte antecedente al reo Juan Copado, y conformandose con ella se puso en la capilla con una cadena pegada aun poste y firmaron esta diligencia el capitan de sala interino y el Alcaide de que doy fe.—*Cortés.—Noriega.—Rafael Cuentas* Escrivano Real.

En diez de dicho mes y año Yo el Escrivano Real pase á la Real Carcel en compania del capitan de sala, y salio el reo de la capilla, para el suplicio de la orca donde se exe-

cuto lo que se mando por mano de los dos verdugos y firmo el capitan, de todo doy fe.—*Cortés.—Cuentas.*

En dicho dia á las once y media fue descolgado de la Horca este reo y se condujo á la que esta al Sur al contorno de la ciudad doy fe.—*Cortés.—Cuentas.*

En onze del mismo octubre Yo el Escrivano Receptor pase en compania del capitan de sala á la Horca que esta al Sur y se bajo el cuerpo cortandosele la caveza se fixo en dicha Horca, cuia diligencia firmo el capitan doy fe.—*Cortés.—Cuentas.*

En Guadalaxara á seis de Noviembre de ochocientos once. Yo el Escribano, cumpliendo con lo mandado, pase á la Real Carzel, y estando presente Anastacio Gonzalez le recivi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz vajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo por su nombre y demás generales Dixo: Que se llama como queda asentado, originario de la Hazienda de Contla, Soltero, de oficio Gañan, yndio de veinte y tres años.

Preguntado ¿Quantas ocasiones há estado preso, por que causas, y en la presente quien lo aprehendió, en donde, en que dia, en compañia de quien y porque delito. Respondió: Que esta es la primera ocasion que se vé preso, que lo aprehendio el Juez de Zacoalco, en el Crucero de dicho Pueblo un dia Domingo del mes de Setiembre, en compañia de Juan Copado por que dixeron que el declarante hera tambien ynsurgente.

Preguntado ¿En donde se reunió con Juan Copado, quantos venian en su compañia quien hacia de Capitan ó Cavecilla, para adonde caminavan, con que fines, quantos dias andubo en la gavilla de ellos, que prest gozava, y con que empleo los acompañaba. Respondio: Que en la Hazienda de Contla lo sacó á fuerza, Sebastian Quiñones que hacia de Capitan, que vendrian con este cosa de cien hombres, que caminavan para Zacoalco con el fin de dominarlo, respecto de que Quiñones decia que todos los yndios estavan á su favor: que en tres dias que caminó con ellos llegaron al Crucero: que solo le dieron un real en cada dia y que le parece que solo venia de soldado.

Preguntado ¿Por que motivo se quedaron en el Crucero, y no llegaron á Zacoalco llebando la intencion recta de dominarlo con la confianza de que el que se decia Capitan Quiñones, les havia expresado que los yndios estaban á su favor. Dixo: Que como Quiñones despachó á Zacoalco á uno de los que lo acompañaban para que viese en que estado estaba dicho Pueblo, y este volbiese inmediatamente diciendo que en las orillas se hallava D. Manuel del Rio con su Exercito, fué Quiñones á satisfacerse, y en el intérin se dispersó toda la gente y el declarante tambien lo hizo asi como que venia forzado, y se quedó á dormir en el Monte del Crucero, en donde al dia siguiente lo aprehendieron, y á poco andar en el mismo Monte tambien aprehendieron á Copado.

Preguntado ¿Que personas se hallaban presentes en Contla quando lo sacó Quiñones áfuerza. Dixo: Que éste acontecimiento lo presenciaron, Juan Diaz que es mayordomo de dicha Hacienda, D. Francisco Alcarás, y los Caporales Pedro Castillo y Vicente Diaz.

Reconvenido De que como si venia afuerzas en la gavilla de Quiñones, al tiempo de su aprehension se le encontró una Lanza. Dixo: Que no portaba Lanza ninguna y que es cierto que la encontraron cerca de donde aprehendieron al declarante, pero tal vez seria de los muchos que se dispersaron por el proprio Monte, pues el que responde creido de que no habia incurrido en delito alguno, no hizo la mas leve resistencia quando lo aprehendieron.

Hechosele cargo de que como expresa no haber incurrido en delito con andar en compañia de los reveldes, saviendo que tódas las acciones de estos se dirijen contra Dios, el Rey y la Patria. Dixo: Que como jamás tubo intencion de tener participio en semejante partido, creyó que por traherlo forzado y sin su voluntad no cometia delito, pero si sin embargo de esto, há incurrido en alguno, suplica á los Sres. Jueces que lo han de juzgar, tengan presente su ignorancia, y que jamás ha sido su animo, no solo incurrir en tan grande delito, más en ninguno otro. Y en este estado por no adelantarse más suspendi esta declaracion dexandola abierta para continuarla si conviniere, la que haviendose leido al reo en su contenido se afirmó y ratificó y no firmó por no saver: doy fe.—Ante mi, *Rafael Cuentas*, Escribano Real.

Guadalaxara Noviembre 12 de 1811.—Evaquense las citas que resultan de la antecendente declaracion del reo Anastacio Gonzalez, librandose despacho al Subdelegado de Zapotlan el grande, con prevension de que á la mayor brevedad, de cuenta con las diligencias que practicare. Asi lo Decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad. Y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

Se libro el Despacho que se manda. Guadalaxara Noviembre veinte de mil ochocientos once.—Una rúbrica.—Se recordo en 3 de Eenero de 1812.

Don Andres Arroyo de Anda, Escribano de Camara de esta Real Audiencia, Secretario de su Real Acuerdo, y de la Junta de Seguridad pública de esta Capital Certifico. Que los Señores Presidente y Vocales de la referida Junta enbista de la causa formada contra Anastacio Gonzalez y Juan Copado por Insurgentes proveyeron un Decreto cuyo tenor con el de los insertos, necesarios es como sigue:

Lo conducente de la declaracion de Anastacio Gonzalez.—En Guadalaxara á 6 de Noviembre de ochocientos once. Yo el Escribano cumpliendo con lo mandado pase á la Real Carzel y estando presente Anastacio Gonzalez le recivi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la santa Cruz vajo el qual Ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo por su nombre y demas generales Dijo: Que se llama como queda asentado, originario de la Hacienda de Contla, Soltero, de oficio Gañan, Indio de veinte y tres años.—Preguntado endonde se reunio con Juan Copado, quantos benian en su compañia quien hacia de Capitan, ó Cabezilla para adonde caminaban, conque fines, quantos dias andubo en la gavilla de ellos, que prest gosaba y con que Empleo los acompañaba. Respondio: Que en la Hacienda de Contla lo saco á fuerza Sebastian Quiñones que hacia de Capitan, que bendrian con este cosa de cien hombres, que caminaban para Zacoalco con el fin de dominarlo respecto de que Quiñones decia que todos los Indios estaban á su favor: que en tres dias que caminó con ellos llegaron al Cruzero: que solo le dieron un real en cada dia y que le parece que solo benia de soldado.—Preguntado: Que personas se hallaban presentes en Contla quando lo sacó Quiñones afuerza Dijo: Que este acontecimiento lo presenciaron Juan Diaz que es Mayordomo de dicha Hacienda, D. Francisco Alcaraz y los Caporales Pedro Castillo y Vicente Diaz.—Recombenido de que como si benia á fuerzas en la Gavilla de Quiñones al tiempo de su aprehencion sele encontro una Lanza Dijo: Que no portaba Lanza ninguna y que es cierto que la encontraron cerca de donde aprendieron al declarante, pero tal vez seria de los muchos que se dispersaron por el proprio Monte, pues el que responde creido de que no habia incurrido en delito alguno, no hizo la mas lebe resistencia quando lo aprendieron.—Hechosele cargo de que como expresa no haber incurrido en delito con andar en compañia de los reveldes, sabiendo que todas las acciones de estos se dirijen contra Dios, el Rey, y la Patria Dijo: Que como jamas tubo intencion de tener participio en semejante partido, crelló que por traerlo forzado y sin su voluntad no cometia delito, pero si sin embargo de esto ha incurrido en alguno, suplica á los Señores Jueces que lo hande juzgar, tenganpresente su ignorancia y que xamas ha sido su animo no solo incurrir en tan grave delito, mas en ninguno otro y en este estado por no adelantarse mas, suspendi esta declaracion dejandola abierta para continuarla si combiniere, la que habiendose leydo al reo, en su contenido se afirmo y ratifico y no firmo por no saver doy fe.—Ante mi *Rafael Cuentas*, Escribano Receptor.

Decreto.—Guadalaxara, Noviembre doce de

mil ochocientos once.—Evaquense las citas que resultan de la antecedente Declaracion del reo Anastacio Gonzalez librandose Despacho al subdelegado de Zapotlan el Grande, con prebencion de que ala mayor brevedad, dee cuenta con las diligencias que practicare, Asi lo decretaron los Señres Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Quatro rubricas de los Señores Presidente Souza, y Vocales Velasco, Quevedo y Garate.—*Andres Arroyo de Anda.*

Y para que el subdelegado de Zapotlan el Grande evaque las citas que resultan de la inserta declaracion sele libra el presente Despacho. Dado en Guadalaxara á veinte de Noviembre de mil ochocientos once.—*Andres Arroyo de Anda.*

Zapotlan el Grande 28 de Noviembre de 1811.—Cumplase literalmente lo decretado por la superior Junta de Seguridad publica de Guadalaxara; y con respecto á que los sugetos de quienes se hande evaquar las citas, que se mencionan son de la Jurisdiccion de Tamasula; Dirijase este superior Despacho, á quel Teniente, para que asi lo berifique sin la menor demora. Asi por este Auto de obedecimiento lo determine y mande. Yo D. Ramon de Alcaraz Subdelegado por su Magestad (Q. D. G.) en las quatro causas de Justicia, Policia, Hazienda y Guerra, y Capitan comandante de las Milicias urbanas de este Pueblo, que Actuo por Receptoria con Testigos de asistencia afalta de Escribano Real y Publico que no le hay en los terminos prebenidos por Derecho. Doy fe. —*Ramon Alcaraz.*—Asistencia, *Jose Antonio Preciado.*—Asistencia, *Pedro José Magaños.*

Se remite este superior Despacho al Teniente de Tamasula, para que cumpla su tenor y forma, en 3 foxas utiles, lo que aciento por razon que rubrique.—Una rúbrica.

En cumplimiento de la Superior orden y auto del Señor Subdelegado haganse compareser á las personas que los reos citan y tomenseles sus declaraciones como se manda y concluidas devuelvase este Expediente á la Superioridad de D. Joseph Mendieta teniente de este Pueblo y su Partido por el Sr. D. Ramon de Alcaraz subdelegado y Capitan comandante de las tropas urbanas del Pueblo de Zapotlan el Grande asi lo probei, mande, y firme autuando en la forma ordinaria con dos testigos de asistencia afalta de todo Escribano que no lo hai en los terminos que el derecho previene doi fé.—*Jose Mendoza.*—De asistencia, *Pedro José Magaños.*—De asistencia, *Joseph Francisco de la Torre.*

En el Pueblo de Tamazula en ocho dias del mes de Diciembre del año de mil once. Yo dicho teniente hise compareser en este mi Juzgado á D. Joseph Francisco Alcaras á quien doi fe conosco y en su persona le recibi juramento que hiso por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz vajo cuio cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo conarreglo á las sitas de los Reos Anastacio Gonzales, y Juan Copado. Dixo: Que no conose á los mencionados sugetos ni los hai en la Hacienda de Contla de tales nombres pues el que declara se há criado en dicha Hacienda y conoce toda la Gente por sus nombres y apellidos que serán de muchos forasteros que se agregaron en la Hazienda en tiempo que trabajaban D. Tomas Ogason, y D. Benito Palomar, en cuio tiempo no asistió el que responde en dicha Hacienda y Expresó ser vecino de dicha Hazienda en la Estancia de Palmillas, de calidad Español, de quarenta y ocho años de edad, de Estado soltero y no tocarle las generales y lo firmó conmigo los testigos de mi asistencia. Doy fé.—F., *José Mendoza.*—*José Francisco Alcaraz.*—De asistencia, *Joseph Francisco de la Torre.*—De asistencia, *Pedro José Magaños.*

En el expresado Pueblo en dicho dia mes y año y dicho Teniente presente Juan Dias en su persona que doi fé conozco bien instruido de la Religion del juramento penas eternas, y temporales que incurre faltando á su fé sé lo recibi é hiso con toda formalidad de derecho prometiendo decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo sobre la sita que hasen los Reos Anastacio Gonsales y Juan Copado dijo: Que sin embargo de ser Mayordomo de dicha Hacienda de Contla no los conoció, ni save si sé los llevaron los ynsurgentes que con el motibo de que quando estuvo D. Tomas Ogazon en la Hacienda no tuvo mando alguno el que declara, no tuvo conocimiento de la Gente operaria que en ella trabajaba, y que quando pasaron los Agabillados no estaba el que responde en la Hacienda que esta es la verdad en virtud del juramento que fecho tiene en el que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion. Expresó ser vecino de dicha Hacienda de calidad Mulato de oficio Labrador de sinquenta y ocho años de edad, de Estado Casado, y no tocarle las generales y no firmó por no saver hiselo yo con los testigos de mi asistencia doi fé.—*Jose Mendoza.*—Asistencia, *Pedro José Magaña.*—Asistencia, *Joseph Francisco de la Torre.*

Tamasula 30 de Diciembre de 1811.—No encontrandose en este Partido los testigos Pedro Castillo y Visente Dias citados por el Reo Anastacio Gonzales, pues el primero anda ausente sin saverse su paradero y el segundo está unido con las Gabillas de Reboltosos lo qual há ocacionado la demora de estas Diligencias en obio de mas dilacion infructuosa, dese quenta en este estado á la Superior Junta de Seguridad publica por medio de su Secretario, lo Decreté asi yo el Teniente D. Joseph Mendosa y firmé con los de mi asistencia Doi fé.—M., *Mendoza.*—Asistencia, *Joseph Francisco de la Torre.*—Asistencia, *Pedro José Magaña.*

Sé remiten estas Diligencias en quatro utiles fojas y se actuó en esta del comun por no encontrarse del Zello quarto.—Una rúbrica.

Guadalaxara Enero 22 de 1812.—Hagase cargo al reo Antonio Gonzales de lo que resulta de las antecedentes diligencias y fecho dese cuenta. Asi lo Decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

En la Ciudad de Guadalaxara á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos dose. Yo el Escribano en cumplimiento de lo mandado en el antecedente Decreto hize sacar al Reo á Anastacio Gonzales, aquien le recivi juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz baxo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado: y haviendole leido la Declaracion que dio en esta causa á seis de Noviembre ultimo en su contenido se afirmó y ratifico, sin tener que añadir ni quitar.

Hechosele cargo de que como espresa que quando lo sacó forzado Quiñones de la Hazienda de Contla se hallaban presentes Juan Diaz Mayordomo de dicha Hacienda, D. Francisco Alcaráz, y los Caporales Pedro Castillo, y Vizente Diaz; quando de las Declaraciones de dicho Alcaráz, y Juan Diaz dueño el primero de dicha Hacienda y el segundo Mayordomo consta que el que responde no ha estado en ella en ningun tiempo, ni menos que es originario de la referida Hazienda y asi se le apercive diga con verdad en que lugar, y con que motivo se juntó con Quiñones: Dixo Que se ratifica en que de Contla lo sacó Quiñones forzado en precencia de los sugetos que há nombrado, y que aunque se hagan que no se acuerdan del que declara, será porque quedrán, pues desde chico há servido alli, y al principio esto es de muchacho estubo de mandadero en la propia casa y siempre lo han conocido por el mismo nombre y Apellido de Anastacio Gonzales. Que esta es la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion y no firmó por no saver doy fé.—Ante mi, *Rafael Cuentas*, Secretario.

Guadalaxara Enero 30 de 1812.—Vista: Se recive á prueba por termino de diez dias y dentro de ellos promueva el reo por medio del Abogado y Procurador de presos la que le convenga. Asi lo decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

En tres de dicho Febrero de mil ochocientos

doce. Yo el Escribano Secretario hice saver el anterior Decreto al Procurador Yañes y lo firmo doy fe.— *Yañes.—Cuentas.*

Guadalaxara Febrero 5 de 1812.—En esta fecha me ha debuelto el Licenciado D. Juan de Dios Cañedo esta causa expresandome que por ser Indio el Reo de ella, lo deve defender el Sr. fiscal Protector lo que hago presente á V. S. para que resuelva lo que sea de justificado arbitrio.— *Yañes.*

Guadalaxara Febrero 5 de 1812.—Pase esta causa al Abogado Protector de Indios para que promueva las defensas del reo Anastacio Gonzales. Asi lo decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad.—Esta causa criminal seguida de oficio contra Anastacio Gonzalez preso en la real carcel de esta Corte, por indicios de haberse reunido voluntariamente á la gavilla de bandidos de Sebastian Quiñones, se pasó al Lic. D. Juan de Dios Cañedo, para que promoviera sus defensas, y como la devolviere sin hacerlo diciendo que el reo es de calidad Indio, y que por lo tanto debe defenderlo el Sor. Fiscal protector, se me paso á mi para que como Abogado protector interino de Indios, lo execute, y habiendola visto en este fin, encuentro que este reo, en su primera declaracion que corre á fojas 2 vuelta declaró ser de calidad mulato, y aunque en la confecion que se le tomó, y corre a fojas 8, vuelta, en que se le hicieron los cargos que le resultan declaró ser Indio, es necesario reflexar que si es de esta calidad la confecion es nula, por habersele tomado sin previo nombramiento de curador, y por lo tanto debe repetircele con esta formalidad, y si efectivamente es de calidad mulato como el lo tiene dicho desde el principio de esta causa debe promover su defensa el Lic. Cañedo; y el Abogado protector hace precente á V. S. lo expuesto, para que en su vista resuelva lo que sea de su superior agrado.—*Lic. Felix Garcia.*

Guadalaxara Febrero 18 de 1812.—Habiendose hecho comparecer en esta Junta al reo Anastacio Gonzalez como su precencia manifestare ser de calidad Mulato, y requerido por su origen expresase ser su padre de la calidad dicha, y su Madre India, por lo qual se biene en conocimiento que la del referido reo es de Lovo, debuelbase esta causa al Lic. D. Juan de Dios Cañedo para que promueba sus defensas á la mayor brevedad. Así lo decretaron los señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Quatro rubricas. —*Andres Arroyo de Anda.*

Señores Presidente y Vocales.—Agustin Yañez por Anastacio Gonzalez preso en esta Real Carcel, en la causa criminal que se le ha formado, por indicios de rebelde: supuesto su estado y el termino de diez dias, en que se mandó recibir á prueva, por providencia de 30 de Enero ultimo, como mas haya lugar en deretho ante V. S. Digo: Que para dar la que á mi parte corresponde, ha de servirse mandar su notoria justificacion, previa citacion del Fiscal librar despacho con insercion de este Escrito cometido á el Justicia de Tamasula, para que en su virtud proceda á examinar bajo de juramento en forma los testigos que referiré al tenor del Interrogatorio siguiente.

Primeramente seran preguntados por el conosimiento mi parte, y generales de la Ley.

Item. que Pedro Castillo, Vicente Dias, y Mariano Alvares, declaren, si quando pasó el capitan de rebeldes, Sebastian Quiñones por la Hazienda de Contla se incorporó por fuerza en su gavilla á mi parte.

Item. Digan los tres citados Baqueros de dicha Hazienda de Contla, sí al tiempo en que sucedió la agregacion forzada de mi parte al insurgente Quiñones estava aquel sirviendo de Peon en la referida Hazienda y si sus Padres son Pedro Dueñas y Juana Maria originarios de la nominada Hazienda, ó vecinos de ella.

Item. De publico y notorio publica voz y fama digan &c.

Cuyas diligencias practicadas, y remitidas que sean por dicho justicia, pido á V. S. que unidas al Proceso, se me entreguen para alegar de bien probado, pues todo prosede de justicia juro en forma y en lo necesario &c.—*L. Juan de Dios Cañedo.—Agustin Yañez.*

Guadalaxara Marzo 3 de 1812.—Se restituye esta Causa al termino de prueva señalado en Decreto de treinta de Enero ultimo: recibase á esta parte la que ofrece con citacion Fiscal, librandose el Despacho que pide. Asi lo decretaron los señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Quatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

Guadalaxara Marzo 9 de 1812.—El Fiscal se da por citado, y lo rubrico.—*Riestra.*

Se libra el Despacho Guadalaxara Marzo once de mil ochocientos doce.—Una rúbrica.

Don Andres Arroyo de Anda Escribano de Cámara de esta Real Audiencia, Secretario de su Real Acuerdo, y de la Junta de Seguridad Publica de esta capital sertifico: Que los Señores Presidente y Vocales de la referida Junta en vista de la causa formada contra Anastacio Gonzales y Juan Copado por Insurgentes proveyeron un Decreto cuyo tenor con el de sus insertos necesarios es como sigue.

Escrito.—Señores Precidente y Vocales.—Agustin Yañes por Anastacio Gonzalez preso en esta Real Carcel, en la Causa Criminal que se le ha formado por indicios de revelde: supuesto su estado y el termino de diez dias en que se mando recivir á prueba por providencia del treinta de Enero ultimo, como mas haya lugar en derecho ante V. E. Digo: Que para dar la que ami parte corresponde, ha de servirse mandar su notoria justificacion prebia citacion del fiscal librar Despacho con insersion de este Escrito, sometido á la Justicia de Tamasula para que en su virtud proceda á examinar vajo de juramento en forma los testigos que refiere al tenor del Interrogatorio siguiente.—Primeramente seran preguntados por el conocimiento de mi parte y generales de la ley. —Item que Pedro Castillo, Vicente Diaz, y Mariano Alvarez declaren, si quando paso el Capitan de reveldes Sebastian Quiñones por la Hacienda de Contla incorporó por fuerza en su gavilla á mi parte.—Item digan los tres citados Baqueros de dicha Hacienda de Contla si al tiempo en que sucedio la agregacion forzada de mi parte al Insurgente Quiñones estaba sirbiendo de Peon en la referida Hacienda y si sus Padres son Pedro Dueñas y Juana Maria originarios de la mensionada Hacienda, ó vecinos de ella.—Item de publico y notorio, publica vos y fama digan &ª Cuyas diligencias practicadas y remitidas que sean por dicho Justicia, pido á V. S. que unidas al proceso se me entreguen para alegar de bien probado, pues todo prosede de justicia juro en forma y en lo necesario &ª—Licenciado *Juan de Dios Cañedo.—Agustin Yañez.*

Decreto.—Guadalaxara Marzo tres de mil ochocientos doce.—Se restituye esta causa al termino de prueba señalado en Decreto de treinta de Enero ultimo recibase á esta parte la que ofrece con citacion Fiscal, librandose el Despacho que pide. Asi lo decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Quatro rúbricas de los Señores Presidente Souza y Vocales Velasco, Quevedo y Garate.—*Andres Arroyo de Anda.*

Citacion.—Guadalaxara Marzo nueve de mil ochocientos doce.—El Fiscal se da por citado y lo rubrico.—Una rúbrica.—*Cuentas.*

Y para que el Justicia de Tamasula reciba la prueba que se manda, se le libra el presente Despacho. Dado en Guadalaxara á once de Marzo de mil ochocientos doce.—*Andres Arroyo de Anda.*

Con respecto aque todo el Partido de Tamasula desde fin de Febrero ultimo reinsidió en la Insurreccion y está declarado revelde contra el legitimo Gobierno, pues carece de Teniente por que sus mismos moradores, lo depusieron y entregaron á los Cavecillas que le dieron muerte, sin ser pocible hasta el dia escarmentarles con el castigo por que desamparado el Pueblo se han auxiliado á los Barrancos, y cerros intransitables, cometiendo asi por sorpresa sus atrocidades, para que esta Causa no padezca mas demora, pues los Testigos que

havian de examinarse fueron, y los reos que andan con las gavillas. Debuelvase el presedente Superior Despacho al Tribunal de su origen para la resolucion que combenga. Yo D. Ramon Alcaraz, Subdelegado comandante de armas de esta Provincia asi lo provey mande y firme autuando en la forma ordinaria con dos testigos de asistencia afalta de todo Escribano que no lo hay en los terminos que previene el Derecho. Zapotlan el grande diez y ocho de Abril de mil ochocientos doce años: doy fee.—*Ramon Alcaraz.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Guadalaxara Abril 22 de 1812.—Hagase saber la antecedente diligencia á la parte de los reos. Asi lo decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Tres rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

En veinte y cinco de dicho: Inteligenciadó el Procurador Yañez Dixo: Que respecto á la imposibilidad de poderse recivir la prueva prometida por su parte suplica rendidamente se suspenda el curso de esta causa para su oportuno tiempo y lo firmó doy fee con el Abogado Patrono.—*L. Cañedo.*—*Yañez.*

Guadalaxara Abril 28 de 1812.—Con su causa pase al Fsical. Asi lo Decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Tres rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

Señores Presidente y Vocales.—El Fiscal de esta Junta dice: Que la prueba promovida por parte del reo Anastacio Gonzalez ha sido ofreciendo por testigos á tres Individuos, que siguen el partido de la Insurreccion, y que andan agregados á las gavillas de que está infestada la jurisdiccion de Zapotlan, como asegura el Subdelegado D. Ramon Alcaráz en la Diligencia que puso á continuacion del Despacho que se le dirigió en once de Marzo ultimo, y antecedentemente se havia dicho lo mismo de dos de dichos Testigos, por el Teniente de Tamasula D. Jose Mendoza. Consiguientemente querer la parte del reo Gonzalez que se suspenda el curso de la causa hasta tanto pueda recibirse la prueba ofrecida, es que nunca llegue á determinarse, porque no es facil ni seguro que puedan ser havidos dichos Testigos. En esta virtud, el Fiscal pide se haga saber al Procurador de Gonzalez que si tiene otra prueba que promover, lo haga dentro de tercero dia; y no haciendolo se proceda á la determinacion de la cauza en su actual estado.

Guadalaxara Mayo 4 de 1812.—*Riestra.*

Guadalaxara Mayo 7 de 1812.—Como pide el Fiscal.—Asi lo Decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

Guadalaxara Mayo 25 de 1812.—Haviendo pasado ala carcel por repetidas ocasiones á exigir del Reo de esta causa otra instruccion para articular prueva equivalente ala promovida por el antecedente escrito, se me ha dicho por el mismo tener otra que dar, por ser el echo de que se le acusa notorio solo á los testigos indicados en ella; por cuio motivo suplica rendidamente á la justificacion del superior Tribunal tenga presente en la decicion de su causa no haversele convecido plenamente del delito que se le imputa deviendosele en consequencia tratar con la equidad pocible por no haver contra el mas que puros indicios que pudiera desbanéser con la prueva ofrecida si las sircunstancias fueran favorables, y lo firmó en su nombre como Procurador de Presos en compañia del Abogado nombrado para su defensa. —*L. Juan de Dios Cañedo.*—*Agustin Yañes.*

Guadalajara Mayo 25 de 1812.—Al Fiscal. Asi lo decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad publica y lo rubricaron.—Cuatro rúbricaron.—Por enfermedad del secretario, *Rafael Cuentas*, Escribano Real.

Señores Presidente y Vocales.—El reo Anastasio Gonzales no ha probado en manera alguna, que su asociacion á la Gavilla de vandidos acaudillados por Sebastian Quiñones hubiere sido por fuerza, ni es creible que contra su voluntad la hubiere seguido por tres dias, y concurrido con ellos á los robos que executaron en Tamazula, Toluquilla, y otras partes por donde transitaron quando venian á invadir al Pueblo de Sacoalco. En qualquiera de esos puntos podia Gonzales haverse separado facilmente, aprovechandose de la ocasion que diferentes veces se le proporcionaria, si hubiera querido hacerlo. El por el contrario permanecio unido á los reveldes hasta el momento de su aprehension, tanto que segun la relacion estendida por el Teniente de Sacoalco D. Tomas Beltran, fue encontrado Gonzales en el monte del Cruzero junto con otros cinco de aquellos que con Quiñones habian llegado la tarde antes hasta aquel paraje; de modo que bien visto, primero se separo Quiñones de ellos, que ellos de el, y primero abandono este el Puesto que Gonzales y sus compañeros.

Resulta por tanto convicto en el delicto de insurgente revelde y protervo, como lo son todos los que despues de tantos desengaños aun se adhieren de qualquier modo al partido iniquo de los facciosos desnaturalizados desvastadores del Reyno. Por tanto el Fiscal pide, que dicho reo Anastacio Gonzales sea condenado en la pena de muerte en la misma forma que lo fue su compañero Juan Copado. Guadalaxara, Junio 3 de 1812.—*Riestra.*

En la ciudad de Guadalaxara á ocho de Junio de mil ochocientos doce. Los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad Publica de esta Capital: Habiendo visto esta causa seguida contra Anastacio Gonzalez por Insurgente, revelde, que habiendose incorporado en la Gavilla del perberso Sebastian Quiñones, desde la Hazienda de Contla, concurrió en los robos que executó en las del Salto, y Toluquilla, y en los Pueblos de Tamazula y otros, y se dirijió en su compañia a el asalto que dicho Quiñones intentó dar a el Pueblo de Zacoalco: Vista la Declaracion y confecion del reo; lo espuesto por el Fiscal en su antecedente puesta; y demas que ber conbino DIXERON: Que

de conformidad con dicho pedimento declararon á Anastacio Gonzalez reo de alta traicion, Insurgente, revelde, y como tal lo condenaron á la pena de muerte de horca, con confiscacion de Bienes si los tubiere, y mandaron que de la pricion en que se halla sea sacado, arrastrado como traidor hasta el lugar del suplicio, en donde executada dicha pena bajado su cadaber ala hora acostumbrada, se ponga por el termino de veinte y quatro en la Horca cituada al Sur de esta ciudad, y pasado dicho termino sele cortará la cabeza y se fixará en dicha Horca; pero antes de executarse esta sentencia dese cuenta al Muy Ilustre Sor. General para su aprovacion ó lo que estime combeniente. Asi lo pronunciaron y firmaron.—*Juan Jose de Souza Viana.* —*Francisco Antonio de Aelasco.*—*Domingo Maria de Garate.*—*Manuel Garcia de Quevedo.*—*Andres Arroyo de Anda.*

Guadalaxara 8 de Junio de 1812.—Executese la sentencia.—*Josef de la Cruz.*

En Guadalaxara á quince de Junio de mil ochocientos doce: Yo el Escrivano hise saber al al Procurador del reo la sentencia que antecede, y aprovacion del M. I. S. G. y entendido Dijo la oye y lo firmó.—*Yañez.*

En la ciudad de Guadalaxara á veinte y siete de Junio de mil ochocientos dose: Acompañado del Capitan de Sala D. Bautista Suflé se notificó al reo Anastacio Gonzalez y puesto al Poste tomó dicho Capitan de Sala la llave del candado conque fué atado y lo firmó, doy fee. —*Suflé.*—*Argüelles.*

En la ciudad de Guadalaxara á primero de Julio de mil ochocientos dose: Acompañe á D. Juan Suflé Capitan de Sala desde la carcel con al reo Anastacio Gonzalez hasta la orca con la tropa y Guardia acostumbrada, y sufrió la pena de muerte pasandose á la del Sur, donde quedó pendiente, cuia diligencia firmó conmigo dicho Capitan de Sala doy fee.—*Suflé.*—*Argüelles.*

Guadalaxara Julio 2 de 1812.—Pasadas vein-

te y quatro horas, cortada la cabeza de Anastacio Gonzalez quedó fixada en dicha orca y su cuerpo remitido á Belen para que sele de sepultura sagrada cuia diligencia firmó el Capitan de Sala D. Juan Suflé doy fee.—*Suflé.*—*Argüelles.*

Se avisó al Subdelegado de Zapotlan la confiscacion de bienes. Julio 8 de 1812.

NUMERO 77.

El "Ilustrador Americano."—Núm. 5.—Junio 10.—Plan de paz.—Plan de guerra.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL MIERCOLES 10 DE JUNIO DE 1812.

NUM. 5.

Plan de paz.

Principios naturales y legales en que se funda.

1. La soberania reside en la masa de la nacion. 2: España y América son partes integrantes de la monarquia, sujetas al rey, pero iguales entre sí y sin dependencia ó subordinacion de una respecto de la otra. 3: Mas derecho tiene la América fiel para convocar córtes y llamar representantes de los pocos patriótas de España contagiada de infidencia; que España llamar de América diputados, por medio de los quales nunca podemos estar dignamente representados. 4: Ausente el soberano ningun derecho tienen los habitantes de la Península para apropiarse la suprema potestad y representarlo en estos dominios. 5: Todas las autoridades dimanadas de este origen son nulas. 6: El conspirar contra ellos la nacion americana, repugnando someterse á un imperio arbitrario, no es mas que usar de su derecho. 7: Léxos de ser esto un delito de lesa Magestad (en caso de serlo, será de leros gachupines, que no son magestad), es un servicio digno de reconocimiento al rey, y una satisfaccion de su patriotismo que S. M. aprobaria si estuviese presente. 8: Despues de lo ocurrido en la Península y en este continente desde el trastorno del trono, la nacion americana es acreedora á una garantía para su seguridad, y no puede ser otra que poner en execucion el derecho que tiene de guardar estos dominios á su legítimo soberano por sí misma, sin intervencion de gente europea.

De tan incontrastables principios se dedusen estas justas pretensiones:—1: Que los europeos resignen el mando y la fuerza armada en un congreso nacional é independiente de España, representativo de Fernando séptimo, que afiance sus derechos en estos dominios. 2: Que los europeos queden en clase de ciudadanos, viviendo baxo la proteccion de las leyes sin ser perjudicados en sus personas, familias ni haciendas. 3: Que los europeos actualmente empleados, queden con los honores, fueros y privilegios y con alguna parte de las rentas de sus respectivos destinos; pero sin el exercicio de ellos. 4: Que declarada y sancionada la independencia se echen en olvido de una y otra parte todos los agravios y acontecimientos pasados, tomandose á este fin las providencias mas activas, y todos los habitantes de este suelo asi criollos como europeos constituyan indistintamente una nacion de ciudadanos americanos vasallos de Fernando séptimo, empeñados en promover la felicidad pública. 5: Que en tal caso la América podrá contribuir á los pocos españoles empeñados en sostener la guerra de España, con las asignaciones que el congreso nacional imponga, en testimonio de su fraternidad con la Península, y de que ambas aspiran á un mismo fin. 6: Que los europeos que quieran expontaneamente salir del reyno, obtengan pasaporte para donde mas les acomode; pero en ese caso los empleados antes no percibirán la parte de rentas que se les asignare.

Plan de guerra.

Principios indubitables en que se funda.

1. La guerra entre hermanos y conciudadanos no debe ser mas cruel que entre naciones extrangeras. 2: Los dos partidos veligerantes reconocen á Fernando séptimo; los americanos han dado de esto pruebas evidentes, jurandolo y proclamandolo en todas partes, llevando su retrato por divisa, invocando su augusto nombre en sus títulos y providencias, y estampandolo en sus monedas y dinero numerario: en este supuesto estriva el entusiasmo de todos, y sobre este pie ha caminado siempre el partido de la insurreccion. 3: Los derechos de gentes y de guerra inviolables entre naciones infieles y bárbaras, deben serlo mas entre nosotros, profesores de una misma creencia, y sujetos á un mismo soberano y á unas mismas leyes. 4: Es opuesto á la moral cristiana proceder por odio, rencor ó venganza personal. 5: Supuesto que la espada haya de decidir la disputa, y no las armas de la racionalidad y prudencia por convenios y ajustes concertados sobre bases de la equidad natural, la lid debe continuarse del modo que sea menos opresivo á la humanidad demasiado afligida, para dexar de ser objeto de nuestra mas tierna compasion.

De aquí se deducen naturalmente estas justas pretensiones: 1: Que los prisioneros no sean tratados como reos de lesa magestad. 2: Que á ninguno se sentencie á muerte ni se destierre por esta causa; sino que se mantengan todos en rehenes para su cange. 3: Que no sean incomodados con grillos ni encierros; sino que siendo esta una providencia de mera precaucion, se pongan sueltos en parage donde no perjudiquen las miras del partido donde se hallan arrestados. 4: Que cada uno sea tratado segun su clase y dignidad. 5: Que no permitiendo el derecho de guerra la efusion de sangre, si no en el actual exercicio del combate, concluido este no se mate á nadie, ni se hostilize á los que huyen ó rinden las armas; sino que sean hechos prisioneros por el vencedor. 6: Que siendo contra el mismo derecho y contra el natural, entrar á sangre y fuego en las poblaciones indefensas, ó asignar por diezmos ó quintos personas del pueblo para el degüello, en que se confunden inocentes y culpados, nadie se atreva, baxo de severisimas penas, á cometer este atentado horroroso que tanto deshonra á una nacion cristiana y de buena legislacion. 7: Que no sean perjudicados los habitantes de los pueblos indefensos por donde transiten indistintamente los exércitos de ambos partidos. 8: Que estando ya á la hora de esta desengañado todo el mundo á cerca de los verdaderos motivos de la guerra, y no teniendo lugar el ardid de enlazar esta causa con la de religion, como se pretendió al principio, se abstenga el estado eclesiástico de prostituir su ministerio con declamaciones, sugestiones, y de otros qualesquiera modos, conteniendose dentro de los límites de su inspeccion; y los tribunales eclesiásticos no entrometan sus armas vedadas en asunto puramente de estado, que no les pertenece; pues de lo contrario abaten seguramente su dignidad, como está demostrando la experiencia, y exponen sus decretos y censuras á la mofa, irrision y desprecio del pueblo, que en masa está ansiosamente deseando el triunfo de la pátria; entendidos de que en este caso no serémos responsables de las resultas por parte de los pueblos entusiasmados por su nacion; aunque por la nuestra protestamos desde ahora para siempre nuestro respeto y veneracion profunda á su carácter y jurisdiccion en cosas propias á su ministerio. 9: Que siendo este un negocio de la mayer importancia que concierne á todos y á cada uno de los habitantes de este suelo indistintamente, se publique este manifiesto y sus proposiciones por medio de los periódicos de la capital del reyno, para que el pueblo compuesto de americanos y europeos, instruido de lo que mas le interesa, indique su voluntad, la que debe ser la norma de nuestras operaciones. 10: Que en caso de no admitirse ninguno de

los planes, se observarán rigurosamente las represalias.

Ved aquí hermanos y amigos nuestros las proposiciones religiosas, fundadas en principios de equidad natural, que os hacemos consternados de los males que afligen á la nacion: en una mano os presentamos el ramo de olivo, y en otra la espada; pero no perdiendo de vista los enlaces que nos unen, teniendo presente que por nuestras venas circula sangre europea; y que la que actualmente está derramandose con enorme detrimento de la monarquia, y con el objeto de mantenerla íntegra, durante la ausencia de nuestro soberano, toda es española. ¿Que impedimento teneis que sea justo para exâminar nuestras proposiciones? ¿Con que podreis cohonestar la terca obstinacion de no querer oirnos? ¿Somos acaso de menos condicion que el populacho de un solo lugar de España? ¿Y vosotros sois de superior gerarquia á la de los reyes? Carlos tersero descendió de su trono para oir á un plebeyo que llevaba la voz del pueblo de Madrid. A Carlos quarto le costó nada menos que la abdicacion de la corona el tumulto de Aranjuez; ¿y solo á los americanos quando quieren hablar á sus hermanos, en todo iguales á ellos, en tiempo en que no hay rey, se les ha de contestar á balazos? No hay pretesto con que podais cohonestar este rasgo del mayor despotismo.

Si al presente que os hablamos por última vez, despues de haberlo procurado infinitas, reusais admitir alguno de nuestros planes, nos quedará la satisfaccion de haberoslos propuesto en cumplimiento de los mas sagrados deberes que no saben mirar con indiferencia los hombres de bien. De este modo quedarémos vindicados á la faz del orbe, y la posteridad no tendrá que echarnos en cara procedimientos irregulares; pero en tal caso acordaos que hay un supremo severisimo juez, á quien tarde ó temprano habeis de dar cuenta de vuestras operaciones, y de sus resultas y reatos espantosos, de que os hacemos responsables desde ahora para quando el harpon de crueles remordimientos clavado en medio de una conciencia despejada de preocupaciones, no dexe lugar mas que á vanos y estériles arrepentimientos; acordaos que la suerte de América no está decidida; que las armas no siempre os favorecerán; y que las represalias en todo tiempo son terribles. Hermanos, amigos y conciudadanos, abrazemonos y seamos felices, en vez de hacernos mutuamente desdichados.—*Dr. Josef Maria Cos.*—En la imprenta de la nacion.

NUMERO 78.

Poder de la Junta de Sultepec para los comisionados que pasen al extranjero.—Junio 15.

D. Fernando VII, y en su real nombre la suprema junta nacional gubernativa de los dominios de esta América septentrional, &c. &c.

Empeñada la nacion americana en sostener los derechos de su independencia, respecto de los habitantes de la península de España, que en ausencia del rey han pretendido reasumir en sí la soberanía, con manifiesto agravio de un pueblo virtuoso, que se ha esmerado en todos tiempos en dar incesantes y palpables pruebas de su fidelidad y honradez, y exigiendo las circunstancias de su situacion actual, que las naciones extranjeras se instruyan de la justicia y nobles objetos de la causa que defiende en la presente intestina guerra, provocada por algunos díscolos, que aunque incapaces de sojuzgar la masa general del Estado, han sido bastantes á retardar los progresos de sus justas pretensiones; siendo asimismo necesario sancionar las relaciones precisas que la reciprocidad de interes ha puesto entre este continente y las potencias de Ultramar, y activar la conducencia que presta para todos estos fines, el mutuo influjo de sus auxilios: fiando en la expedicion, patriotismo; honradez y demas buenas prendas que concurren en vos,

hemos venido en nombraros, como el por presente os nombramos por nuestro embajador y ministro plenipotenciario cerca de

confiriéndoos ámplios poderes y facultades ilimitadas, cuantas sean necesarias y de derecho se requieran, para que trasladandoos á la corte con la investidura de representante de la América septentrional, hagais en su nombre proposiciones, provoqueis tratados, celebreis contratos, firmeis pactos de comercio y alianza, empeñeis el erario nacional, y hagais cuanto vuestra conocida prudencia os dicte, como conducente á la felicidad de la patria, quien desde ahora para entonces confirma y sanciona cuanto por vos fuere ejecutado en desempeño de vuestro ministerio, y responderá oportunamente de vuestros créditos y proposiciones, interponiendo al efecto la buena fé pública y los inviolables derechos de gentes, bajo cuya garantia protestareis en nombre de toda la nacion americana á su augusto y á sus dignos magistrados, jefes políticos y militares, los sinceros sentimientos de nuestro respeto y alta consideracion.

Dado en nuestro palacio nacional de Sultepec, firmado por los Exmos. Sres. ministro presidente y vocales de la suprema junta gubernativa, autorizado con el gran sello de la nacion, y refrendado por nuestro secretario del despacho universal, á quince de Junio de mil ochocientos doce.

Dr. José Sixto Verdusco.—José Maria Liceaga.

NUMERO 79.

Parte del Sr. Morelos, sobre la conducta del Padre Garcilitas.—Junio 16.

Señor.—El ayudante D. Manuel Barbosa me adado parte que el Padre Garcilita le pidio su firma á titulo de Mariscal para ser su apoderado, y que aese fin trae un Libro cogiendo firmas alas republicas de los Pueblos, y con los que se puede esplicar les dice que va hacer alianza alos Estados unidos para livertar el reino. Yo no dudo que así sea, pues á viajado por Tierra Caliente dando buelta por la Costa, en señando que todo lo que Yo é echo necesita reponerlo, digo de reforme; y esto mismo tuvo atrevimiento de escrivirme amí, quejandose de que en la Tesoreria de Chilpanzingo no le ministraron su sueldo como Mariscal Tropa, y demas vadage para su torcida marcha, cuyo todo sele nego.

Esta empresa de Garcilita es claramente desatinada (y creo que fué la cauza de que el Enemigo huviera entrado á estos Pueblos) y entiendo que V. M. mandará recoger á este Ministro á algun Combento, ó Curato hasta la conclucion de la Guerra. Yo boy adespachar

en su seguimiento por la Costa pues siembra mucho beneno. El, y el Cura Delgado de Vrecho que se halla en las Balsas se han metido á reformadores del mundo, y no ha tenido embaraso Garcilita de incluirme, no se aque fin; una carta de Salgado, en que le dice, *á parido la Sra. (aquella) que la probe esta rovusta, y le á ministrado sesenta pesos.* Que se yo que otras cosas abra echo Garcilita.

Dios guarde á V. M. muchos años. Quartel General en Chilapa Junio 16 de 1812.—Sor. *Jose Maria Morelos.*

NUMERO 80.

Parte del Sr. Valdespino sobre la sorpresa al independiente Alvino García y hecho prisionero en el Valle de Santiago.—Junio 16.

Señor:

Si pocible me fuera, el ser yo mismo, el parlamentario para significar, por extenso, á vuestra, Soverania los acaecimientos que hace mas de veinte, y dos dias que nos ha pasado, lo haria gustoso pero me lo impiden las muchas atenciones que por haora mas que antes me circulan: Quando Negrete nos precentó vatalla en la Hacienda de Parangueo se allaba nuestro benemerito Xefe Comandante de la Isquierda, D. Alvino Garcia Ramos gravemente adolecido de unas fuertes reumas que lo pucieron en el Exterminio de tullido con lo que no pudo acistir á las Funciones propias de su mando, y si me entregó todas sus Armas, y el mando acompañado del Sr. Mariscal de Campo D. Juan José Vargas quien antes fué capitan por su Altesa Serenísima, del Sr. Mariscal D. Anacleto Camacho, quien fue lo mismo por A. S. y el Sr. D. Francisco Garsia Ramos Hermano del Sr. Coronel D. Alvino Garcia quienes juntos maniobraron en nuestras Disposiciones, sobsteniendole á este impio el Fuego mas de veinte, y quatro horas; Teniendo conceguido el tenerlo citiado de modo que solo horas faltaban á este para ser exterminado, quando por la retaguardia me há acometido Garcia Conde con toda la Fuerza de Leon, Guanaxuato, Silao, Irapuato, Lagos, y Aguas Calientes, con tanta intrepidés que apenas tube lugar de retirarme con mil ancias, pues el Troso primero que Destacó me ofendian ya sus balas de Fucil quando quiso la Divina Magestad que ubiera podido darles quatro Cañonazos, con mil congojas pues mis Artilleros todos se abian fugado Fucileria, y Cavalleria pero con cosa de quinse hombres nos los quitamos de encima; *Incontinenti*, siguieron anuestro Comandante D. Alvino aquien alcansarón por los rumbos de Yurira, y escapó de sus manos por providencia Divina hasta que se unió con el Exército que yo trayia por la Hacienda de Pantoja: Negrete con semejante vateria se retiró asustado hasta sus puntos de la Piedad, pero como seguian tanto á nuestro Comandante, y mas como savedores de lo inavil de su cuerpo, á los dos dias nos acometio Garcia Conde con toda la Fuerza antes dicha, aquien le hicimos Frente, y sobstubimos su Fuego cosa de tres horas pero como esta hera mucha nos retiramos; ellos entraron al Valle saquearon quanto quisieron, y lo mas cencible que nos á cido fue aver consumido á nuestro Amo llevadose los vasos sagrados los ornamentos, y demas cosas de valor, y á todos los sacerdotes no quedando mas que solo dos que fugarón.

En todos estos devates no aviamos perdido

Tropa Armas municiones ni polvoras hasta el dia cinco del que rije que tubimos la infelize desgracia que aviendo llegado el dia quatro con un comboy á la Villa de Salamanca Garcia Conde; en el mismo dia entramos nosotros con nuestro Comandante al Valle yá muy aliviado quando á las doce del dia tubimos la noticia, que con savido de ella el referido dispusó que otro dia abiamos de salir á atacarlos pero conciderando la poca Fuersa que teniamos, hice ver en la noche á nuestro Comandante que no hera regular dar dicho ataque por allarse nuestros cañones sin municiones, que nos suspendieramos hasta el regreso de estos, tiempo en que podriamos estar ya fortalecidos y ariamos una empresa de honor, vino en conocimiento y convinó en que seria assi, y si se dispucierón avanzadas competentes, y abiendo salido una con suficiente Fucileria, salierón de Salamanca docientos Fucileros del Enemigo quienes extraviando camino dejarón la primera avanzada atrás teniendo que matar aun posta que venia á darnos aviso, encontrarón la segunda avanzada en el punto de Guantecillos, y con voz, de America llegarón hasta circularlos, y acabar con la avanzada no quedando mas que uno vivo, y á las tres de la mañana hán entrado de sorpresa al Quartel principal dando un fuego incesante endonde matarón 68 hombres que acompañaban á nuestro Comandante teniendo que tomarlo á el pricionero á su Hermano D. Francisco Garcia á el Tambor Mayor D. Jose Maria Pineda la Mayor parte de la Fucileria que existia en aquel Quartel los reales remontas, de la mayor parte del Exercito y ropa; se llebarón en fin pricionero anuestro Comandante, y á muchos hombres que llevaron pricioneros sin detenerse hasta Celaya, creo que sus fines sera llebarlos hasta México.

En el Gobierno de este Exercito quedarón por misericordia de Dios con vida el Sr. Mariscal D. Juan José Vargas. Idem el Sr. D. Anacleto Camacho, y yo por Subispector Comandante de las Armas de este Exercito que siendo mi graduacion (como V. M. está bien satisfecha por A. S.) de coronel y por V. M. Comandante en Gefe en una Comision, que se sirvieron confiarme, quedamos unicos xefes de mayor graduacion quienes tenemos, el conocimiento del Exercito, y para que ubiera una caveza de Gobierno dispusé ayer juntar cosa de treinta oficiales de Sargentos Mayores arriba para que poniendo en un papel el nombre de cada uno de los tres diera cada uno su voto por medio de una ralla para que elijieran á el Comandante que les pareciera mejor provicional interin V. M. dispone, quien de nosotros tres queda con este mando pues el Sr. Mariscal D. Juan José Vargas sacó 12 votos el Sr. Camacho saco 5 y yo saque quatro dos en voz y dos por Firmas; por lo que pareciendome vien que el que sacara mas votos quedara provicionalmente comandante de este Exercito interin vuestra Soverania Dispone, aquedado provicional el Sr. Mariscal D. Juan José Vargas.

El Sr. Mariscal D. Anacleto Camacho salio de partida para los rumbos de Salvatierra en solicitud de Tropa y Armas dispersas, dispuse una comicion para el mismo Fin en un sujeto fiel para los rumbos de Penjamo, y San Pedro Piedra Gorda, yo sali con el mismo fin para los rumbos de Yuririapundaro y Puruandiro y el Sr. Mariscal D. Juan José Vargas, para los rumbos de Salamanca el Valle y sus inmediaciones á unirnos mañana en la Hacienda de Surumuato con el unico fin de unir todas nuestras Fuersas y aguardar las savias Disposiciones de V. M.

El Señor Comandante como que se allaba proclamado por su Exercito Teniente General dispuso su señoría hace un mes unido con el Sr. Secretario D. Jose Maria Rubio el juntar cosa de ciento y mas oficiales, y el Sr. Rubio hiso ver á todos estos señores que como V. M. havia dispuesto, el buen orden, y organisacion de este Exercito; hera necesario poner un sujeto quien organisara todas las cosas, y el Exercito para lo qual me elijieron ami por Subispector de Guerra y comandante General de 26 mil ochocientos hombres repartidos en varios puntos como son hasta Sierra de Pinos, yo no allandome capas de desempeñar una accion de tanto honor, me opuse grandemente advirtiendoles en primer lugar que para, que yo desempeñara esta accion tan onorifica debia ser respectado, y ovedecido por todos los cuerpos pre-

centes, y distantes, hera necesario que V. M. me confirmara el tal titulo de graduacion pues yo no queria que Vuestra Soberania tubiera que centir de mi creyendo acaso que estos heran influjos de un Despotismo abrogado, propios de una sovervia que jamas en mi ha cavido, pues yo Deseoso como Fiel Americano, de servir á la Nacion no tendria embaraso para ceder mis Galones, y esta Graduacion, en sujeto mas afecto que yo, y para servir seria con todo mi gusto el ultimo soldado, que no llegara apasar un vochorno de ser Degradado; con esta, y muchas rasones supusieron todos especialmente el Sr. Rubio quien se comprometio diciéndome que daria cuenta á V. M. y que por Fuersa avia de obtener aquel mando, y que tambien no seria sonrrojado y que se sobstendrian mis ordenes como fueran arregladas al buen exicto de nuestra causa y al santo temor de Dios; por lo que poniendo todas aquellas Disposiciones propias para un militar de esta graduacion Jure Vanderas, y me pasaron por cajas dandome arreconocer por todo el Exercito. V. M. ordene todo aquello que sea de su superior agrado pues yo quedare muy contento con que V. M. Disponga el que otro sea el comandante de estas Armas y yo gustoso, y sin sovervia alguna sere ultimo soldado de esta ú otra Division.

Si estimare á Vuestra Soverania que si fuere de su superior agrado el no ponernos otro Gefe que no sea uno de los que tienen especial conocimiento de la Tropa y Armas que existen en esta Division, lo agradeceré mucho; no por no obedecer las savias Disposiciones de V. M. y si porque ya muchos Desmallados con la sorpresa de nuestro Venemerito Gefe y como que les parece que poniendoles otro xefe, vendrá á estropearlos, estan con el fin de que en uno de nosotros recaiga el mando pues si esto no lo tubiere abien Vuestra Soverania soy de parecer que sin duda el Exercito se destruye mas de lo que esta pues comenzaran estos á Dispersarse para varias partes solo arrovar, y tal vez aunirse con ellos como lo han hecho Varios de las orillas de Leon que en quanto los hemos desamparado ó se han retirado de sus casas, ó se han pasado al partido contrario; igualmente se apoderaran los Enemigos de estos puntos que segun me parece nos son muy interesantes por la Demarcacion de Guanaxuato, Valladolid y otros lugares, lo que estara remediado con organisar, y precaber las malicias de muchos iniquos que antes de haora han cometido mil excesos anombre de nuestro comandante D. Alvino en los quales hé puesto desde que tube el mando en esta Tropa remedio en ellos y parece que se han sujetado, pues al Padre Navarrete le tengo remitido avarios renuentes amis concejos por ser la parte mas imediata, y no exponerlos aque los quiten en el camino de aqui á sultepec; especialmente suplico á V. M. que si no ditamina como llebo dicho el Sr. Huidobro el Sr. Caxigas y los señores que les acompañan, no se introduzcan atener mando en esta Tropa, no por mi, pues yo gustoso obedesco las savias disposiciones de V. M. sino porque á estos señores no los hande obedecer como á nosotros que los conocemos y nos conocen, de modo que aunque nosotros los castiguemos de la manera que quieramos estan constantes y leales á nuestro mandado.

No por esta razon digo que estos señores serán Despreciados de nosotros ni ultrajados antes si les facilitarémos todos los auxilios que podamos en obio de anarquias, y en obsequio de ser nacionales, los atenderémos como que merecen atencion, y si V. M. dispusiere el que nos auxilien quando sea necesario, podrá imponercelo pues en esta ocacion precente en nada nos han alludado, y no por esta rason nosotros los hemos incomodado antes cariñosos, les hemos contestado, y ofrecidoles nuestras Deviles Fuerzas como lo acreditarán los oficios que pueden mantener en su poder.

Nos allamos fortalecidos de 200 y mas Fuciles 6 cañones, 2 culebrinas, polvora, vastante Municiones de Fucilería, cosa de dies mil valas, remontas para nuestro Exercito vastantes, Lancerio, y Semillas para la manutencion, en reales repartidos no podré decir á V. M. el numero fixo por allarse las obligaciones de varios individuos, en un sujeto que no esta aqui pues como nuestro comandante suplió entre varios la mayor parte del comboy que quitamos se hallan repartidos los reales en Diversos individuos.

Se me hase muy cencible dar á V. M. este parte como las acciones tan iniquas de D. José Maria Rubio quien tubo la satisfaccion de gozar de V. M. las mayores confianzas, y de nuestro comandante igualmente el Aplauso de toda esta Divicion, y á pagado como pagan los viles del iniquo partido Europeo pues se hace increible que dicho Rubio ubiera hecho la intriga como está verificado por papeles suyos Dispociciones que tubieron para cojerlo y por uno mismo de sus asistentes aquien soltaron por empeños de el; pues sea lo primero que el siempre pretestaba gran covardía, y siempre que oyia decir que los Gachupines estavan en Salamanca ó imediatos ó se precentaban Guerras como las pasadas que hemos tenido uyia al Cerro mas alto dos dias antes, y si estaban en Salamanca nunca dormia en el Valle, y en el dia de esta Sorpresa durmió en el Valle, y quando binieron yá por el, le trayian á propocito caballo, y sombrero dos Gachupines quienes lo sacaron de Poteforme en calidad de preso y de alli á poco lo soltaron llendo con ellos livre y diciendole el mismo á su asistente que liverto que fuera, le sacara toda su ropa, y se la llebara donde quiera que el estubiera como lo Declara el mismo assistente y las Señoras en donde este estaba alojado dicen que quando los Europeos llegaron por el preguntaron que si estaba ay y respondiendo que si les dijeron que les dijeran que ya estaban hay por el que alli le trayian caballo, y quanto necesitara para que no llebara nada de los Insurgentes; De este modo pagan los iniquos de quienes se tiene piedad pues el mismo dispuso modos por donde estos binieran sin tropieso de Avanzadas hasta llegar seguros como lo verificaron pues se save de pocitivo que mando decir que con 200 hombres llegados á estraña hora tomarian pricionero al Manco Garcia.

En todo lo referido V. M. como tan savia Dispondra lo que sea de su mayor agrado como cumpla con sus Ordenes quien pide á Dios le guarde muchos años.

A las plantas de V. M.

Campamento en el punto de Andaraquia Jurisdiccion de Yurirapundaro. Junio 16 de 1812.

Señor.—El Subinspector de Guerra Comandante General del Exército de la Isquierda, provicionalmente.—*José Maria Valdespino.*

—Exmos. señores. A las plantas de Vuestra Soberania representante del Sr. D. Fernando Septimo.

P. D.—Se me pasaba decir á V. M. que nos hallamos desviados del bien espiritual pues como antes digo consumieron á nuestro Amo é hicieron otras cosas propias de su Eregia lo mismo hicieron en Yurirapundaro, Pueblo Nuevo, Santa Rosa, y San Pedro Piedra Gorda con lo que me hallo en gran confucion para christianar las criaturas, casar y ministrar los demas Sacramentos de nuestra catolica V. M. como tan savia disponga si de los Padres que han quedado, pueden colocar á nuestro Amo, pues aunque es verdad que hay pena de excomunion Mayor para los Sacerdotes que ministraren los Santos Sacramentos en lugares como estos, pero soy de centir que será bien dispuesto y obtenido por un obispo que verdaderamente lo sea pues estamos ciertos en que el clerigo Queipo de Valladolid no es obispo, conseguida su Mitra por el Rey nuestro amado Fernando sino por Napoleon que este como hereje dispone como quiere pues nada sabemos de la Familia Real, ni de nuestro Santicimo Padre el Sumo Pontifice; este obispo aunque no puede dictaminar por si y si estoy entendido que debe dirijirse por su Cavildo, pero como con la Fuerza de sus Armas no lo manda á el el Cavildo, si no ántes el manda al Cavildo, aunque los canonigos reflegen estedaño tan incomparable como se hallan sumerjidos nada desde luego pueden dictaminar; y si el Cavildo esta hecho al partido del obispo lo juego lo mismo que á el, y por tanto como que el obispo á influido en derramamiento de sangre, por Decontado esta irregular, y me parece que no podra acer pena de excomnnion Mayor en los Sacerdotes que coloquen anuestro Amo, y Administren los Santos Sacramentos.

Si en esto estoy mal entendido V. M. sirvase Desengañarme, y lo que debo hacer.—Vale.

—Una rúbrica.

NUMERO 81.

El "Ilustrador Americano."—Núm. 6.—13 de Junio.—Proclama acompañando el manifiesto y planes.—Carta á D. Gabriel Yermo.—Noticias de Tenango.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 13 DE JUNIO DE 1812.

NUM. 6.

Proclama con que acompañaron el manifiesto y planes, inserto en los números anteriores, á varios particulares de México y otras poblaciones.

Hermanos europeos: Los adjuntos pliegos llegaron al virey y demas cuerpos, tan auténtica y originalmente que jamás podrán negarlo; pero á pesar de ello habeis visto ya que no se adapta partido alguno racional, ni se trata de otra cosa que de precipitaros y perderos con la mas cruel y temeraria obstinacion. Solo un gobierno arbitrario, despótico y tirano, es capáz de esto. Es clarisimo que ni la pátria, ni el rey, ni mucho menos la religion santa, pueden servirles de pretesto, y que sentados, como unos Nerones, en el sólio que han usurpado, y de que no quieren se les despoje, todo lo prostituyen y desprecian, y ven con indiferencia los horrores y desgracias que causan indistintamente á criollos y á europeos, como no sea arrancar de sus sangrientas manos el gobierno que nos conduce á una ruina inevitable, y á la total pérdida del reyno y de la monarquia. Creed á la razon y á la justicia estampadas con caracterés irresistibles é indelebles en este papel, y no deis mas oidos á los embustes y falácias de que se valen para cegaros, y que jamás veais vuestra verdadera felicidad. La nacion toda está decidida: os habla de buena fé y os presenta la oliva que protege y asegura vuestras vidas, vuestras familias y haciendas: reunamonos pues, olvidando nuestros mutuos agravios, y corramos á tomarla en vez de presentar los pechos al acero con escandalo del mundo.

Proporcionando l. ibertad de nuestra imprenta estampar aún los discursos de nuestros enemigos que quisieren remitirnos para el efecto, tenemos la satisfaccion de verificarlo con la siguiente carta escrita por un europeo que no se ha alucinado con las mentiras de los papeles públicos de México.

Sr. D. Gabriel de Yermo.—México mayo 11 de 1812.—Mi estimado paisano y único asilo de los buenos europeos: jamás he tenido un dia mas amargo que el de la maldita gazeta extraordinaria de hoy, la que ciertamente no ha conocido nuestro hereyco Venégas, pues ha tragado el anzuelo dexando correr ese venenoso papel, que ha de producir muy funestas conseqüencias en todos los patriótas que como vd. tienen concepto y caudal que perder.

Ya está vd. impuesto en la comedia de Quautla, y por las tres gazetas anteriores relativas á esta expedicion habrá notado las mayores contradicciones, que si bien pasan aquí por la opresion, en la Península y demás naciones cultas será materia de risa y un descrédito ignominioso de nuestras armas: por lo que ha hecho el insigne Calleja, despues de tanto aparato y cresidisimos gastos, es confesarle al vigardon de Morelos dos triunfos los mas brillantes que pueden contarse de un general experto. Estos son la fregada que le dió al exército del centro en 18 y 19 de febrero, quando se propuso entrar en el despreciable pueblo de Quautla con todas las prevenciones, recursos y auxilios del gobierno, quedando burladas las tropas con pérdida considerable, y con el gravamen de haber permanecido setenta y seis dias sufriendo la intemperie de aquellos campos, comparables con el infierno. El otro triunfo consiste en la retirada *bien ordenada* hecha por el buen clérigo á la hora que le acomodó, rompiendo las líneas de ese ponderable sitio, y despreciando los fuegos laterales de los reductos y demás baterias que se figuraban impenetrables en las pinturas cómicas de sus oficios. Conque tenemos en resumen de cuentas que el mismo Calleja viene á confesar despues de muchos rodeos, que ni pudo atacar á Quautla, ni menos embarazar la salida del enemigo; ó por mejor decir, que no pudo desempeñar en esta escena los papeles de atacador y de sitiador, despues de haber sacrificado mas de quatro mil valientes soldados, y despues de haber consumido cerca de dos millones de pesos, para tener la pueril satisfaccion de decirnos en gazeta que entró en Quautla, despues que la dexó Morelos vacia.

Es menester que no nos ceguemos, y que igualmente conozcamos que las miras ambiciosas que descubren estos procedimientos, deben despertar los recelos del gobierno, especialmente los del comercio que va á ser la victima del empeño, sino se precabe el daño con oportunidad.

Calleja conoció que llegaba la hora de rendir las cuentas de su expedicion tan decantada: conoció que su veniba á México habia de causar las mayores sensaciones en los políticos que saben calcular: conoció que no podia dexar una guarnicion competente en todos y cada uno de los puntos de la bastisima extension que domina Morelos en tierra caliente: conoció que á su llegada á esta capital todos los que sabemos discurrir habiamos de decir con fundamento, que libres aquellos pueblos de la opresion de los sitiadores, se reunirian con mas entusiasmo y vigor para sostener su libertad, distantes ya del riesgo del exército del centro, que era el mayor contraste que podia oponerseles: conoció que ya no les podia perseguir en los parages internos y bastantes por su situacion para desbaratar sus tropas sin necesidad de otro recurso: y conoció....

En este conflicto no le quedó mas arbitrio que despacharse de su mano con la segura confianza de que son inaveriguables los medios de que se ha valido para inspirar en las turbas de los europeos necios una ciega confianza en sus estudiosas máximas, que tanto tienen de vulgares como de antiguas. Estas son aquella figurada carta de la junta de Zitáquaro de 4 de septiembre inserta en la anterior gazeta, y con particular aquella otra metafísica carta que ha supuesto escrita por Máximo Brabo á su hermano Miguel, inserta en la consabida gazeta de esta mañana.

Amigo mio, se trata de nuestro perjuicio, y es preciso que dexandese vd. de boberas y de preocupaciones, se preste por un instante al imperio de la razon, y que convierta todas las baterias de su influxo y opinion contra los predicadores del sistema Callejero; por que este general es el mas cruel enemigo del gobierno y de todos los eurepeos, que á costa de nuestra sangre y caudales hasta ahora le hemos sostenido. No supongo á vd. ni á los demas hombres sensatos que sostienen la justa causa, de un espíritu tan abatido, que por solas las alagüeñas esperanzas de un papel impreso se olviden de los riesgos que corremos ahora mas que nunca. Ya no estamos en tiempo de hacer la guerra con las prensas, por que la opinion general de los criollos cada dia toma mayor incremento; y todo lo que no hagamos con el rigor de las armas, es mandar rosarios á Berberia. ¿Qien podrá creer aún de los nuestros, que por que Máximo Brabo escribió á su hermano Miguel Brabo los mal texidos disparates de la gazeta de hoy, está concluida la insurreccion?

Quando supusieramos sinceridad en Calleja, desnudandole de la calidad de hombre para atribuirle la de angel, caeriamos en el terrible inconveniente de dar á nuestros enemigos una autoridad canónica, qual tiene la Iglesia universal para decidir en materia de fé. ¡Qué confianza tan barbara! La carta de Máximo Brabo (suponiendola original) se pretende que sea el punto de apoyo de toda nuestra felicidad. ¿Ya se olvidó Calleja y el gobierno del lastimoso resultado de Tixtla y Chilapa en el mes de agosto, quando se valió Morelos de igual ardid, dexando que le interceptasen un correo dirigi-

do á Rayon, en el que le participaba hallarse en la mas deplorable situacion por falta de recursos, y precisado á implorar el indulto? Pero ya vd. vió la estrellada que se dió Fuentes por sus creederas. ¿Pues á donde vamos á parar señor, si no contenemos la impetuosidad de tantas mentiras? S. C.

Tenango 5 de junio. En este dia no hicieron los enemigos mas que poner una trinchera de costales, y ya cerca de las oraciones de la noche se observó que destacaban dos partidas de infanteria y caballeria por distintos rumbos.

El dia 6 al amanecer se advirtió que dividieron su fuerza en seis trozos, que á un mismo tiempo acometieron al pueblo y al cerro. En todos los puntos que atacaron fueron resistidos y rechazados, y en el del Veladero con pérdida notable. Siguieron no obstante haciendo un fuego vivisimo con todos sus cañones y obuses; y como nuestra gente era muy poca para cubrir la grande extension del pueblo, y menos para defender el cerro en toda su circunferencia que tendrá de tres á quatro leguas; por otra parte favorecidos de una neblina tan densa que á muy corta distancia impedia el vernos los unos á los otros, por el punto menos guarnecido pudieron avanzar doscientos hombres, que haciendo fuego repentinamente sobre los nuestros, lograron que sorprendidos se pusiesen en fuga, abandonando el pueblo y cerro, á donde entraron los enemigos entre ocho y nueve de la mañana.

Los americanos que cubrian ambos puntos no llegaban á quinientos; y en todas las acciones que hubo desde el dia 2 hasta el 6 inclusive, no perdimos sesenta hombres entre muertos, heridos y prisioneros; conociendose la decidida proteccion del cielo á favor de nuestra causa, librandonos de la multitud de enemigos que nos cercaban, cuya cobardía nos proporcionó una retirada que con otra clase de gente nos hubiera sido imposible.—En la imprenta de la nacion.

NUMERO 82.

Causa al alcalde de primer voto de Zapotlan.

Causa formada al Alcalde de Zapotlan de 1er. *voto Juan Trinidad Ramirez, de segundo Jose Dionicio Quiñones, Jose Maria Bautista, Juan Bautista de Santiago, Juan Lauriano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino, Jose Pasqual y D. Ignacio Figueroa, sentenciados el 17 de Junio de* 1812.

Exmo. Sr.—Los Indios Alcaldes de Primero y Segundo Con Nuestros Regidores, tlayacanques, Viejos, Principales, y mas comun de Esta Republica de Zapotlan el Grande, con la mayor sumision y el Respeto Debido con los ojos Bajos Ante la acreditada Justificacion de V. E. Parecemos y Decimos que en Dias Pasados Presentamos Vn Corto y Rustico memorial Pidiendo y Suplicando á V. E. nos Conceda Elegir Vn Señor teniente de Subdelegado ó Señor Coronel que sea de su Superior agrado Para que nos ámpare y dirija quando V. E. se Baya y si áqui se queda en Nuestro Pueblo mucho mas Gusto tendremos, Igualmente se nos Nombrará Vn Gobernador de Indios Para Nuestra Republica Como se ácostumbra én ótros Pueblos, hade ser Indio á nuestro Contento:

Por tanto á la Integridad de V. E. Ocurrimos Pidiendo y Suplicando se digne concedernos lo que Pedimos Recibiremos Gracia y merced: A V. E. Suplicamos Acceda Nuestra Solicitud si fuere de Justicia ó lo que sea de su Piadosa aceptacion que será lo Mejor. Dios Nuestro Señor Guarde la Vida de V. E. muchos años Para Nuestro ámparo sus menores hijos Q. S. P. B. los Alcaldes y mas comun de la Republica A nombre de todos los Justiciales.—*Pedro Pablo Rosales.*

D. Fr. Miguel Gallaga Teniente General de America &.

NÚM. 3.

Juan Candelario Capitan Comandante de este Pueblo de Zapotlan el grande y mis capitanes elegidos ocho y con advirtencia que sinco compañias acompañaran el exercito y tres quedaran arreseguardar el Pueblo, el capitan mayor y Juan Bautista Jose Maria Bautista capitan *Juan Antonio Severino* capitan José Bernardino capitan Juan Agustin Roque capitan Jose Maria de Gracia Jose Damian capitan todos en comun interesados al servicio de la Nacion que por la presente, en aquella via y forma como mas aya lugar y el derecho nos permite, nombrar un juez subdelegado de este partido, suplicamos á V. E. que nos aga el ónor, de dejar uno de sus gefes para que nos sirba de amparo y tenga piedad de nosotros para que lo beamos como padre y nosotros nos bea como hijos y tanvien el comun dicimos que nos nombre un Governador prencipal de este nuestro pueblo que sea interesante ala Nacion Americana.

Porque parece que todos los becinos estan rebelados y abandonados á la parte del enemigo. En fin todos son Napoleonistas no ay uno ni ninguno que no dispute luego que V. E. se rretira de nuestro lugar, no se oyen otras voses mas de disputas y abandonos contra bos, y contra el Exercito y maltratamientos contra nos, y son personas mui señaladas que aora estan como unos corderos principalmente á D. Miguel Leandro nonbrado de Juez de Cordada por ordenes del enemigo y dise por rrepetidas beses unas malas notas contra su Altesa D. Miguel Idalgo que se abalido de bestir una dama en trajes de hombre con quien anda amansebado y lo tray de concigo en una estufa y asi nos han alucinado como eyos han querido todas estas personas que hede nombrar.

D. Rafael de Bargas, Jose Maria Leandro, Pedro Leandro, D. Jose Maria Bargas el notario, Miguelito Leandro, D. Jose San Leon que hera mayordomo de fabrica, D. Jose Bobadillo D. Visente Sallago, D. Jose María Anguiano, Bruno Orsua, Agustin Villa Señor, Covian el Cojo, José Monteros Alguacil y Mayor Ardiloso, Favian El tencuchi, D. Gerardo Palafox, D. Juan Palafox, Juan Billegas, Jose Padilla criado de la Viuda Pereda, Jose Matias Lambareno, Juan Madrigal, Faustino Ochoa, Christoval Espinosa, D. Juan Rulfo, D. Eduardo Anguiano, D. Jose Mansano, Marcelo Gutierrez Jose Ugenio el Sastre, el y su hijo el maestro de la Escuela D. Lucas, D. José Blanco, Juan Suniga el sacristan, Jose Geronimo el Campanero, el Dr. D. Rafael Murguia, el Br. D. Felipe, Br. D. Marselino, el Br. D. Mauricio, D. Francisco Galvan, D. Mariano Castro su ermano D. Pedro.

A V. E. pedimos y suplicamos se cirba de atender anuestros clamores como es de derecho pedimos justicia con estos nuestros enemigos. Bea su Excelencia lo mejor que pueda aser con ellos para que no queden saboriando las ordenes Europeas.

Dios Guarde la ymportante vida muchos años, que sus plantas y manos besamos.—No se firmar.

D. Alvino, Felix Rodriges, El Indio Ortis, el Recaudador del Diesmo Bitoriano Polonio.

El Sr. Gral. D. Fray Miguel Gallaga de esta Divicion de Exercito Americano &.

NUM. 4.

Don Jose Antonio Quiroga: Juez de la Acordada de Exercitos Españoles, A quien le trabaje, en la fragua serca de vn Año quien me fué deviendo 33 pesos y por estar Vsa. Exa.

aora de amparo de pobres me pongo alas plantas de Vsa. Exa. aver si por medio de su mano se me pagan, pues tiene aqui con que se me puedan pagar, pues en la Mina del asero tiene una poca de Remuda 2 baquas y la erramienta de las fraguas las que se pueden saquear pues yo me bine de aya esta mañana, y asi espero el favor de Vsa. Exa. el que por mi Sra. de Guadalupe se me pague este dinero. B. L. M. de Vsa. Exa. vn atlento servidor.—*Francisco Miguel Mexia.*—Zapotlan Abril 30 de 1811.

M. I. S.—Los Justicias Encargados Interinamente de esta Subdelegacion remitimos á esa Real Carcel de Corte con el conductor D. Tomas Gomez á los reos Insurgentes que hemos podido aprehender con arreglo a los Documentos Justificativos de sus delitos, que el Sr. Gral. D. Pedro Celestino Negrete, nos pasó al efecto, y hubo entre los papeles que recogió del Lego Apostata Miguel Gallaga lo son los que acompañamos en sus utiles foxas baxo los Numeros 1 2 3 4 y 5 y dichos reos son los comprehendidos en ellos, a saver los Alcaldes José Domingo Quiñones, y Juan Trinidad Ramirez, que se mensionan en los números 1 y 2, José Maria Bautista, y Juan Bautista nominados en el numero 3, Francisco Miguel Mexia en el numuero 4, D. Ignacio Figueroa, y Mariano Rosendes en el numero 5; los dos primeros, y todos los mas que estos y el Capitan Comandante Juan Candelario nominan en sus respectivos memoriales V. S. tendrá la dignacion de examinarlos respectivamente, pues nosotros á precaucion quedamos con copias legales de aquellos recaudos para aprehender, y remitir á dichos reos, y a quantos mas descubramos colu didos en tan odioso Crimen,

Don Ignacio Figueroa a mas de haver escrito, y dictado el papel numero 5, en el qual está llanamente confeso, y que lo puso en los principios de este mes quando se hallava en este Pueblo el Lego traidor Gallaga, desde el principio de la insurreccion ha manifestado a ella behemente adeccion reconociendo como legitima autoridad la criminal de los Insurgentes, apesar de los desengaños que todos los reveldes han tenido; y Mariano Rosendes declara ser el unico que cooperó a la formacion de dicho papel pidiendo consejo a Figueroa como sugeto capas.

No omitimos hacer presente a V. S. por satisfaccion de la negra mancha que se nota a este vesindario en la inaccion a haver resistido como debia las repetidas entradas de los Insurgentes en este Pueblo, que el Espiritu de corrupcion que demuestran los adjuntos papeles, en casi todos los Indios, y Gente vil de este Lugar trasendido por los buenos vecinos desde su principio, los atimidó de suerte que tomaron el partido de fugarse de sus casas por el justo temor de ser imbadidos por los mismos del Pueblo.

Ban pues los siete reos nominados a disposision de V. S. e hiran sucesivamente los mas que fueremos aprehendiendo si asi fuere del justificado agrado de V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zapotlan el grande 25 de Mayo de 1811.—M. I. S.—*Ramon Alcaraz.—Miguel Gomez de Belasco.*—M. I. S. Presidente D. José de la Cruz.

Guadalaxara Junio 5 de 1811.—Librese despacho á los Justicias encargados de Zapotlan el Grande para que no haviendo recivido la correspondiente Informacion Sumaria sobre los particulares en que cada uno de los reos que han remitido haya incurrido en la presente revolucion, ya sea en la primera sostenida en aquel pueblo, ó ya sea en promovida por el corista Gallagá, proceda á recivirla, procurando que asi sea con la devida constancia é individualizacion de hechos y delitos de cada delinquente, dando cuenta á la mas brevedad. Asi lo decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Tres rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

Se libro el Despacho en once de dicho Junio y se remitio con D. Jose Maria Ortiz.—Una rúbrica.

Don Andres Arroyo de Anda, Escribano de Camara de esta Real Audiencia, Secretario de su Real Acuerdo y de la Junta de Seguridad publica de esta Ciudad Certifico: Que los Señores Presidente y Vocales de ella en vista de la representacion de los Justicias encargados

de la Subdelegacion de Zapotlan el Grande, proveyeron un auto, cuyo tenor con el de los insertos necesarios es como sigue

Muy Ilustro Señor.—Los Justicias Encargados Interinamente de esta Subdelegacion remitimos a esa Real Carcel de Corte con el conductor Tomas Gomez a los reos Insurgentes que hemos podido aprehender con arreglo a los documentos justificativos de sus delitos, que el Señor General Don Pedro Celestino Negrete nos pasó al efecto, y hubo entre los papeles que recogió del Lego Apostata Miguel Gallaga lo son los que acompañamos en sus utiles foxas bajo los numeros uno, dos, tres, quatro y cinco, y dichos reos son los comprehendidos en ellos, a saver los Alcaldes Jose Domingo Quiñones, y Juan Trinidad Ramirez que se mencionan en los numeros uno y dos, Jose Maria Bautista y Juan Bautista nominados en el numero tres, Francisco Miguel Megia en el numero quatro, D. Ignacio Figueroa y Mariano Resendes en el numero cinco, los dos primeros y todos los mas que estos y el Capitan Comandante Juan Candelario nominan en sus respectivos memoriales V. S. tendra la dignacion de examinarlos respectibamente pues nosotros a precaucion quedamos con Copias legales de aquellos recaudos para aprehender y remitir á dichos reos y a quantos mas descubramos culidados en tan odioso Crimen Don Ignacio Figueroa amas de haber escrito y dictado el papel numero cinco, en lo qual está llanamente confeso, y que lo puso en los principios de este mes, quando se hallaba en este pueblo el Lego traydor Gallaga; desde el principio de la insurreccion ha manifestado á ella vehemente adeccion, reconociendo como legitima autoridad la Criminal de los Insurgentes apesar de los desengaños que todos los rebeldes han tenido y Mariano Resendes d clara ser el mismo que cooperó á la formacion de dicho Papel pidiendo consejo á Figueroa como sugeto capaz.—No omitimos hacer presente á V. S. por satisfaccion de la negra mancha que se nota á este becindario en la nacion ahaber resistido como debia las repetidas entradas de los Insurgentes en este suelo que el espiritu de corrupcion que demuestran los adjuntos papeles en casi todos los Indios y gente vil de este Lugar trasendido por los buenos vecinos desde su principio, los atimido, de suerte que tomaron el partido de fugarse de sus casas por el justo temor de ser imbadidos por los mismos del Pueblo.—Ban pues los siete reos nominados á disposision de V. S. é iran succesibamente los mas que fueremos aprehendiendo si asi fuere del justificado agrado de V. S.—Dios guarde á V. S. muchos años Zapotlan el Grande veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos once.—Muy Ilustre Señor.—*Ramon Alcaraz.—Miguel Gomez de Velasco.*—Muy Ilustre Señor Presidente Don Jose de la Cruz.—Guadalaxara Junio cinco de mil ochocientos once.—Librese Despacho á los Justicias Encargados de Zapotlan el Grande para que no haviendo recivido la correspondiente Informacion Sumaria sobre los particulares en cada uno de los reos que han remitido, haya incurrido en la presente rebolucion, ya sea en la primera Entrada en aquel Pueblo, ó ya sea en la promobida por el Corista Gallaga proceda á recibirla procurando que esta sea con la debida constancia é indibidualizacion de hechos y delitos de cada delinquente, dando cuenta á la mayor brevedad. Asi lo decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Tres rubricas de los Señores Presidente Souza y Vocales Quevedo y Garate. —*Andres Arroyo de Anda.*

Y para que los Justicias encargados de Zapotlan el Grande cumplan con lo mandado por esta Junta de Seguridad, se les libra el presente Despacho. Dado en Guadalaxara á once de Junio de mil ochocientos once.—*Andres Arroyo de Anda.*

Guardese y cumplase el antecedente superior Despacho, recibiendose la Sumaria Informacion segun y como se manda, lo qual fecho dese cuenta á la superioridad. Don Ramon Alcaraz Justicia mayór Subdelegado de esta Provincia en las quatro causas de Justicia, Policia, Hacienda, y Guerra, Capitan Comandante nato de las Milicias Urbanas de esta Jurisdiccion y de su fuerza armada por el Rey nuestro Señor Don Fernando Septimo (Q. D. G.) Asi por este auto de predecimiento lo provey mande y

firmé autuando en la forma ordinaria con dos testigos de asistencia a falta de todo Escribano que no lo hay en los terminos que previene el Derecho. En Zapotlan el grande á veinte y siete de Junio de mil ochocientos once años: doy fee—*Ramon Alcaraz.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierres de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

1.—*D. Alexandro Cardenas.*—En Zapotlan el grande acinco de Julio del versado año de ocho cientos once: Yo el Infrascripto Subdelegado para la Informacion prevenida en el superior Despacho precedente hise comparecer á D. Alexandro Cardenas de esta vecindad y comercio en su persona que doy fee conosco le recibi juramento que hiso en toda forma de derecho, por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz baxo cuio cargo ofrecio decir verdad, en quanto supiere y le sea preguntado, y siendolo como corresponde Dixo: Que de los reos José Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramirez, José Maria Bautista, y Juan Bautista, Indios sabe el que responde, que desde el principio de la Insurreccion se declararon partidarios de ella publicamente auxiliando, y sirbiendo alos cabecillas reboltosos Torres, Arteaga, Medina, Ortiz, y ultimamente al Lego Gallaga; y que asistieron dichos reos en el ataque de la Cuesta de Sayula, y no en el de Cerrillos, y ademas presentaron al Lego varios memoriales contra los vecinos que á ellos les parecieron sus opuestos manteniendo desde el principio del revelion comunicacion por cartas con el herege Hidalgo, y sus semejantes: Que de Francisco Miguel Mexia ignora los delitos en que esté incurso, pues ni le conoce: Que de D. Ignacio Figueróa, y Mariano Resendes, solamente save que hablavan con adhecion al partido de los Insurgentes, manifestando esto mismo desde el principio del revelion; aunque tubieron sus intervalos de indiferencia yá en estos ultimos dias; que de dicho Figueróa sabe tambien que este hizo varios recursos por escrito ante los Insurgentes pidiendo se le aplicasen los bienes del Europeo D. Diego Zarate, en pago de ciertos derechos hereditarios que le demandaba, y tambien que puso á Resendes una esquela para al Lego Gallaga implorandole la reposicion de la fuente de Agua de esta Plaza. Y que lo dicho es la verdad y quanto sabe en la materia por el juramento que fecho tiene por el que siendole leida esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó, expresando ser Español casado, y mayor de cinqüenta años, sin generales con los reos y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fee.—*Ramon Alcaraz.—Alexandro Cardenas.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

2.—*D. Pedro Espinosa.*—Inmediatamente: Yo el mismo Subdelegado en proceqücion de estas diligencias hize comparecer á D. Pedro Espinosa de esta vecindad, y en su persona que doy fée conozco le recibi juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la señal de la santa Cruz en toda forma de derecho ofreciendo decir verdad en lo que supiere, y le sea preguntado, y siendolo por el tenor que corresponde segun el superior auto incerto en el Despacho Dixo: Que conoce á los Alcaldes José Domingo Quiñones, y Juan Trinidad Ramirez, quienes en consorcio de los Indios Escribanos Jose Maria Bautista, y Juan Bautista, desde el principio de la Insurreccion, se manifestaron sublevados con los demas Indios; pero en concepto del que declara fueron seducidos por los Escribanos: que todos los quatro mencionados sirvieron, y auxiliaron alos reboltosos cabecillas José Antonio Torres, Rafael Arteaga, Fermin Ortiz, Bacilio Medina, y al corista Apostata Gallaga; presentando aeste barios papeles en que pedian la expulcion ó castigo de los vecinos Españoles que llamaban Encallejados, y que asistieron los mensionados reos á los ataques de la Cuesta de Sayula, y Cerrillos: Que de Francisco Miguel Mexia nada sabe pues no le conoce: Que de D. Ignacio Figueróa, y Mariano Resendes de quienes tiene conocimiento sabe que el primero apedimento del segundo puso un papel implorando al Lego se surtiese de Agua la Pila de esta Plaza, y que Figueróa hasido muy apacionado ala maldita Insurreccion, manifestando sus sentimiento con publicas expresiones, y haciendo ocursos por escritos ante el Lego Gallaga contra el Europeo D. Diego Zarate; esforzando se le saqueasen sus bienes, y quejandose de que este le debia siertas herencias, ó haveres que le demandaba. Y es quanto sabe general y particular á dichos reos, y todo ello la verdad en fee de su juramento que fecho tiene, y siendole leida esta su declaracion en ella se afirma y ratifica, expresando ser Español casado de treinta y ocho años de edad y sin generales con los reos, y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fee.—*Ramon Alcaraz.—Pedro Espinosa.*—De asistencia, *Jose Marcelo Gutierrez de San Juan.*—De asistencia, *Jose Antonio Preciado.*

3.—*Juan José Parra.*—Succesibo Yo el mismo Subdelegado hise comparecer á Don Juan José Parra y Silva de esta vecindad, y en su persona que doy fee conozco le recibi juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios nuestro señor y la Señal de la Santa Cruz baxo cuio cargo ofrecio decir verdad en quanto supiere y le sea preguntado, y siendolo por el tenor que corresponde segun el superior auto inserto en el despacho Dixo: Que conoce alos Alcaldes José Domingo Quiñones, y Juan Trinidad Ramirez, y alos Escribanos José Maria Bautista y Juan Bautista, de quienes solamente sabe que auxiliaron alos Insurgentes en las tres veses que estubo en este Pueblo la chusma del Lego Gallaga cooperando en los saqueos que este malvado hizo en las Troxes de maiz del Diesmo; y que sabe igualmente que dichos reos presentaron varios papeles al mismo Lego pidiendole el castigo ó exterminio de algunos vecinos que ellos llamaban Encallejados, y que vltimamente supo, que los Alcaldes referidos ocultaron en la Capilla del Platanar una poca de Polvora, Plomo, y otras especies pertenecientes á los Insurgentes: Que del reo Francisco Miguel Mexia nada sabe pues ni aun le conoce: Que de Don Ignacio Figueroa y Mariano Resendes, solo sabe que el primero escribio una carta al segundo dirigida al Lego Gallaga para que proveyese de Agua la fuente de esta Plaza: Que dicho Figueroa, á demas de lo expuesto presentó tambien varios Escritos al> Insurgentes, clamando contra el Europeo Don Diego Zarate por una herencia que le demanda con cuio objeto delató los bienes de dicho Zarate á Gallaga, y su chusma para que lo saqueasen haviendose detenido por esta delacion los Atajos de mulas que cargados con maiz y otros viberes caminaban á Guadalaxara al socorro del mismo Zarate, su familia y el de la Señora viuda de Don José Peredo, haviendose perdido dichos viberes que se tomaron los Insurgentes. Que quanto ha dicho es la verdad y lo que sabe en la materia expresando ser Español casado de oficio Labrador; y colectador de Diesmos de quarenta y dos años de edad y que no le tocan algunas generales con los reos, y firmó con migo y los de mi asistencia doy fee. —*Ramon Alcaráz.—Juan José Parra y Silba.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

4.—*Atanacio de Cardenas.*—En Zapotlan el grande a seis de Julio de dicho año. Yo el subdelegado hize comparecer a Atanacio de Cardenas de esta misma vecindad, y en supersona que doy fee conosco le recibi juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, baxo cuio cargo ofrecio decir verdad en quanto supiere y le fuere preguntado, y siendolo como los anteriores Dixo: Que conoce á los Indios José Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramirez, José Maria Bautista, y Juan Bautista, que los dos primeros, y el segundo no sabe el declarante otra cosa en particular que hayan cometido en el tiempo de la Insurreccion que los papeles que estos presentaron al Apostata Gallaga contra el vecindario de Españoles, y el auxilio que dieron ádicho Lego guardandole la Polvora, y Plomo que se encontró en la Capilla del Platanar: Que el tercero fue mas oficioso con los Insurgentes, sirviendoles todas las veses que estubieron en este Pueblo, y aunque ignora si este y los demas se hallaron en algun ataque, por las revoluciones particulares de todos estos Indios los jusga delinqüentes: Que de Francisco Miguel Megia, nada sabe respecto de no tener conocimiento de este individuo: Que de Don

Ignacio Figueroa, Mariano Resendes, no sabe otra cosa que la de los papeles, ó escritos que el primero presentó ante los insurgentes, y desde el principio de la revelion contra el Europeo Don Diego Zarate, de mandandole una herencia por la que los mismos Insurgentes le habian ya aplicado la casa del mismo Zarate; y de dicho Resendes que mandó escribir un papapel para el Lego en que pedia se socorriese de Agua la Pila de esta Plaza. Que quanto ha dicho es lo que sabe en la materia y la verdad en cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion, expresando ser Mestizo de Estado viudo comerciante, de cinqüenta años de edad, y sin generales con los reos, y no firmó por no saber escribir hizelo yo con los de mi asistencia doy fee.—*Ramon Alcaráz.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

5.—*D. Francisco Ochoa.*—Inmediatamente: Yo el propio Subdelegado, hize comparecer á D. Francisco Ochoa de esta vecindad, y para que declare en su persona que doy fee conozco le recibi juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, baxo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y le sea preguntado, y siendolo como los anteriores Dixo: Que conoce alos Indios José Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramirez, José Maria Bautista; y Juan Bautista; que de los dos primeros le consta al que depone que el dia del ataque en la Cuesta de Sayula andaban en este Pueblo juntando á la gente, y deteniendo alos que venian de huida para que bolvieren á resistir la entrada del Exercito Real que comandaba el Señor Don Rosendo Porlier, auxiliados y animados del cavesilla Presvitero Don José Antonio Diaz: Que de los referidos, y de los dos segundos sabe por publico y notorio que desde el principio de la Insurreccion se mesclaron en ella, sirbiendo los dos Bautistas de Soldados, y aun el José Maria de Capitan mayor; de inmediatos domesticos de los cavesillas, Torres, Arteaga, Ortiz, Medina, y ultimamente el Apostata Gallaga; que por estos hechos se Indultaron; pero despues reinsidieron, y á mas de haverle presentado á dicho Apostata varios papeles contra el vecindario de rason que decian Encallejado, los dos primeros que hacian de Alcaldes con otros Indios, auxiliaron alos reveldes guardandoles una poca de Polvora, y Plomo en la Capilla del Platanar, manifestandose con Gallaga, y su oficialidad muy obsequiosos regalandolos, y sirviendolos por si, y sus propias mugeres: Que á Francisco Miguel Megia lo conoció de vista el dia que salió de esta Real carcel para Guadalaxara, é ignora que incurciones haya tenido en la revelion: Que de Don Ignacio Figueroa, sabe ha sido Insurgente por sus expreciones publicas conque se declaró desde al principio partidario de los malvados, y por los repetidos denuncios que dio á estos de los bienes del Europeo Don Diego Zarate para que lo saqueasen y tambien los del finado Don José Fernandez Peredo, por los publicos recursos que hizo ante los Insurgentes contra el mismo Zarate, demandandole una herencia: Que de Mariano Resendes, no sabe mas que la carta que este mandó escribir á Figueroa dirigida al Apostata Gallaga para que providenciase que la fuente de esta Plaza, se proveyera de Agua. Que quanto ha dicho es la verdad en fee del juramento que ha prestado, por el que siendole leida esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó, expresando ser Español casado, de oficio Labrador, de veinte y seis años de edad, y sin generales con los reos, y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fee.—*Ramon Alcaráz.*—*Francisco Ochoa.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

No encontrandose testigos que depongan, sobre la conducta de Francisco Miguel Megia, ni en este Pueblo ni en la mina de Azero en que ha recidido segun ha expuesto Don Antonio Quiroga, y que solo fue remitido á Guadalaxara por el papel que presentó al Apostata Gallaga, lo siento asi por diligencia para su constancia que firmé con los testigos de mi asistencia remitiendose á la Superior Junta de Seguridad publica estas Autuaciones, por medio de su Secretario, y por la Estafeta ordinaria del

dia de mañana, y bá en ocho utiles foxas. Zapotlan el grande trece de Julio de mil ochocientos once. Doy fee.—*Ramon Alcaráz.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Guadalaxa Julio 20 de 1811.—Tomese sus Declaraciones con cargo á los reos de esta causa, y evacuandose las citas que resulten, pase al Fiscal: y agreguese la sumaria contra Juan Laureano y socios, como esta mandado en Decreto de primero del corriente. Asi lo decretaron los señores Presidente y Vocales en la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

Reo Domingo Quiñones.—En Guadalaxara á quatro de Septiembre de ochocientos onze: yo el Escribano Receptor Venancio Roxas Comisionado verbalmente por la Junta de Seguridad para la practica de las declaraciones prevenidas en el auto que antecede para dar cumplimiento á lo mandado. Pase á la Real Carcel de Corte y siendo presente el reo Domingo Quiñones presente el Curador que se le nombró y lo es D. Rafael Cortes que acepto y juro el cargo de tal le recivi juramento al reo vajo del que ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado y siendolo retirado el Curador por su nombre y demas generales Dijo: Que su nombre es el de Domingo Quiñones Alcalde Indio de Zapotlan el grande de primero Voto edad sesenta y quatro años casado oficio Labrador y responde

Preguntado quantas ocasiones ha estado preso Dijo: Que es la primera y responde

Preguntado quien lo aprehendio y si presume ó sabe la causa de su actual prision Dijo: Que fue aprehendido por el Subdelegado Interino de Zapotlan el grande D. Ramon Alcaras sin saver por que y solo presume es por un papel que hizo y presentó el Corista Gallaga solicitando que les pusiera un Subdelegado ó coronel que los mandara, cuyo papel lo presentó en consorcio de su compañero el Alcalde Juan Trinidan Ramires y del Escribano Jose Maria Baptista; á nombre del comun y principales de aquel Pueblo y responde

Preguntado que cantidad de Polvora fue la que ocultaron de Polvora y Plomo de orden de quien, y en que tiempo Dijo: Que de órden de los que mandaban á la gente de los Insurgentes á tiempo que salieron de aquel Pueblo para la Guerra de los Cerritos en la capilla del Platanar en el mes de Abril como á fines de este mes que serian como mas de tres arrobas de Polvora, y del Plomo que no lo vio pues como era de noche mando que lo llevaran y no supo quanto era, cuyos materiales entregaron al Exercito del Rey

Preguntado si sabe quien ocultó otros efectos que havia en dicha capilla y de orden de quien Dijo: que no save si se ocultaron otros efectos en dicha capilla ni de orden de quien y responde

Preguntado si amas del Escrito que tiene con..... va tiene presentado otro Dijo: Que si..... endole manifestado el con que dá principio el que primero de esta Causa Dijo que tambien es suyo y responde

Preguntado con que fin presentaron el citado Escrito Dijo: Que fue contra varios vecinos que vienen nombrados en el por unas tierras del Pueblo que les querian quitar y responde

Preguntado en que se destino desde la primera vez que entraron los Insurgentes en Zapotlan Dijo: Que de primero que entró su hijo de Torres aquel Pueblo no tenia cargo ninguno ni sirvio de nada sino de las dos ocaciones que entro Gallaga ultimamente que tuvo el cargo de Alcalde que era actualmente y responde.

Reconvenido que no satisface a la verdad de lo que se le pregunta con negar que no sirvio á los Insurgentes en todas sus facciones y fue de la parte de ellos desde el principio de la revelion hasta la presente, pues de las declaraciones de los Testigos de la Sumaria que se le formó al declarante y sus compañeros en Zapotlan por el mismo Juez que los aprehendio al que habla y sus compañeros consta del quaderno primero estos cargos de haver servido auxiliado y asistido a la Guerra de la Cuesta y prestado obediencia a los Cavesillas reboltosos, Torres Arteaga Medina, Ortiz y Gallaga manifestandose enteramente de la parte de los Insurgentes, y enemigos de las Tropas del Rey y de

los vecinos principales segun se demuestra desde la foxa 1ª del quaderno primero la 2ª 12, 13, 14, 15, y 16 con las del quaderno 3º foxas 1ª 2, y 3 en las que tambien consta asistió el que habla a la Guerra de los Cerrillos con su compañero el otro Alcalde y demas compañeros increpando al Testigo Jose Pasqual porque no les acompañaba en estas maldades Dijo: Que solo es cierto de estos cargos la ocultacion de Polvora y Plomo en la Capilla del Platanar los dos memoriales que se le han manifestado que presentó al Corista Gallaga, el que asistio al saqueo de D. Gerardo Palafox quedandose fuera de la calle enfrente de la Tienda; pero esto fue ultimamente quando no havia casi nada, como tambien haver ido á traher tres fanegas de mais del Diesmo de orden de los Insurgentes de Gallo; pero que no asistio a la Guerra de la Cuesta ni de los Cerrillos, y que aunque es cierto el contenido de los dos Escritos no presentó el primero con otro fin que el de que les devolvieran sus Tierras, y el segundo con el de que les pusieran Gobierno para el sosiego de aquella Republica y responde

Hechole cargo que no satisface a la verdad con las respuestas que tiene dadas a la anterior declaracion, Lo primero porque aunque quiera negar el haver servido y asistido a los Insurgentes en quantas ocaciones que entraron en aquel Pueblo no lo puede negar á vista de las declaraciones uniformes de los Testigos del Sumario citado: lo segundo por las presentaciones que tiene confesadas de sus dos Escritos que hizo al Corista Apostata Gallaga; el acomedimiento á ocultar la Polvora y el Plomo y no dar parte al Subdelegado Interino de alli y haver acompañado á estos ultimos saqueos aunque cortos, pues aunque diga que son dirigidos el uno por recobrar sus tierras y el otro por pedir govierno para el sosiego de aquella republica, no manifiestan dichos Escritos si no un total odio a los vecinos de razon de aquel Pueblo desde el Sr. Cura con los demas principales, y el otro que no estaban contentos con el govierno del justicia legitimo sino que querian estar siempre mandados por los Insurgentes, de cuyos cargos resulta plenamente convicto y confeso porque a mas de estos cargos le resulta el de la reincidencia en la Insurreccion, y no haver echo su representacion a este superior govierno como debia á vista de haver visto claramente desde la primera segunda y tercera vez o savidos los castigos que impuso el Exercito del Rey a los Insurgentes y con esto no tenia el declarante y sus compañeros que dar obedecimiento principalmente al Corista Apostata Gallaga y sus anteriores Cabesillas Insurgentes por lo que se le apersive diga la verdad Dixo: que no se hallo en el ataque de la Cuesta, ni de los Cerrillós, y que aunque dio servicio a los Insurgentes lo hizo instimulado del temor por la fuerza que tenian y responde

Hechosele por ultimo cargo que no satisface al anterior con esta respuesta porque amas de las culpas que le resultan tiene el de haver estando entiempo de estas reboluciones de alcalde de su republica y devio dar el mejor exemplo y quando menos se pudo haver huido á esta ciudad adar cuenta de todo. Dijo que no tiene otra cosa que declarar que lo que ha dicho porque todo lo hizo temorato de que no lo mataran. Y aunque se le hicieron otros cargos preguntas, y reconvenciones al caso tocantes atodas expresó no tener mas que decir que lo que deja declarado y que es la verdad en cargo de su juramento en que se afirmo y ratificó leida que le fué esta su declaracion la que quedó abierta para continuarla siempre que convenga y no la firmó por no saver lo hizo el Curador doy fee.—*Rafael Cortés.*—Ante mi, *Venancio Roscas*, Escribano Receptor.

2.—*Juan Trinidad Ramirez.*—En la ciudad de Guadalaxara á veinte y uno de Septiembre de mil ochosientos onze: yo el Escribano Receptor para el mismo efecto que al anterior siendo presente el reo Juan Trinidad Ramires con el propio curador D. Rafael Cortez le recivi juramentos que hizo por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo retirado el Curador D. Rafael Cortez siguio respondiendo el reo.

Preguntado por su nombre edad y demas generales. Dijo que su nombre es el que deja

sentado de Juan Trinidad Ramirez Indio Tributario de Zapotlan el grande edad cinqüenta y cinco años oficio labrador casado actual Alcalde de segunda eleccion de dicho Pueblo y responde.

Preguntado quantas ocaciones á estado preso Dijo Que dos ocaciones con esta la una en su Pueblo por no haver dado atiempo un tercio de tributo por haver estado enfermo y lo pusieron Preso sus Alcaldes quienes luego que pago lo pusieron en libertad estando preso cosa de veinte y quatro horas y la presente es la que sufré de Cuenta de aquel subdelegado D. Ramon Alcarás ignorando porque

Preguntado si save quien escribio los memoriales numero uno y dos apedimento de quien y si es cierto el contenido de ellos que constan en el quaderno primero Dijo: Que solo el primero se hizo con su anuencia la de su compañero el Alcalde Indio de primero. Voto principal es y demas comun de Indios de Pueblo; pero que esto lo hicieron atemorisados por el Indio Juan Candelario de aquel Pueblo que anda de Capitan Comandante con el Lego Gallaga quien estando en su compañia quando entró alli les dijo que estrañaba el que no se presentaran contra los vecinos principales sus enemigos que estaban encallejados que si no daban parte daria cuenta para que los castigaran por manifestarse unidos con ellos, y por este temor condesendieron aque se hiciera dicho memorial que haviendoles leido Pedro Pablo Rosales, les parecio mal que huviera incluido atanto vecinos y principalmente al señor Cura porque se llevaban bien con ellos como lo declaran, manifestandole tambien asi á Juan Candelario y al mismo Gallaga que el govierno estaba en Guadalaxara por lo que se enojaron mucho con ellos y temoratos de otra resulta por hallarse alli solos sin resguardo ninguno y con la fuerza de la Gente de Gallaga condesendieron atal presentacion del primer memorial y no otro alguno: y haviendo acareado al Alcalde José Domingo Quiñones con el confesante se mantubo en que los dos memoriales presentaron añadiendo que fue porque los andaba atemorizando el Indio Juan Candelario quien les decia que les quitaria lavara y los pondria presos; pero que su animo no era estár en contra del Señor Cura y demas vecinos por lo que no cré como se hicieron tales memoriales, lo que oydo por Juan Trinidad Ramirez Dijo: que si presentaron tales memoriales no hace mas memoria que el que tiene dicho y en los terminos referidos y no con animo deliverado si no como ha expresado y responde.

Preguntado que cantidad de polvora y plomo fue la que ocultaron en que dia y de orden de quien Dijo: Que la noche que salio el corista Gallaga ala Bataia para los Cerritos en el mes de Abril por su orden que les comunicó con uno de sus soldados y por mano de ellos mismos se ocultó en la Capilla de Nuestra Señora del Platanar la que no quisieron ocultar ensus mismas casas y que fueron dos cajones y un Talego los que llebaron á guardar esa noche y otro dia vió el declarante que seria como tres arrobas de Polvora y que en un cajon de aquellos ivan cosas de botica sin saver lo que iba en el otro ni menos si iba Plomo y responde.

Preguntado que paradero tubo dicha Polvora y cajones referidos y aquien se entregaron Dijo: Que save por los otros compañeros que la sacó el subdelegado y responde

Preguntado si dio parte el confesante y sus compañeros luego que se retiró el corista Gallaga con su gente al subdelegado de alli de dicha Polvora y demas efectos Dijo: Que no dio parte sin embargo de estar alli algunos dias porque tubo que salir con sus compañeros á traher á algunos Indios del Pueblo que estaban retirados á que complieron con la Iglesia por mandado del Señor Cura y que como ya se los trageron presos no pudieron dar parte adicho subdelegado y responde.

Preguntado en que se destino desde la primera vez que entraron los Insurgentes en aquel Pueblo y que cargos exersio con titulo de ellos, asi desde su primera entrada como hasta estas ultimas Dijo. Que no ha tenido cargo ninguno de dichos Insurgentes ni los ha acompañado en nada y responde.

Hechole cargo diga la verdad, y no esté faltando ala religion del Juramento con su negativa dé todo con poco temor á Dios y ningun

respecto ala justicia creiendo con esto ocultar sus delitos pues aunque los niegue esta plenamente convencido de ellos como consta de las declaraciones del sumario del quaderno primero y tercero de esta causa en que uniforme confiesan ó declaran que el confesante y sus compañeros desde el principio de la Insurreccion se mantubieron partidarios de ellos publicamente auxiliando, y sirviendo á los cabesillas reboltosos Torres, Arteaga, Medina Ortiz y ultimamente al Lego Gallaga y que estubieron en el Ataque de la Cuesta de Sayula y aun en el de los Cerrillos, y que presentaron al Lego varios memoriales en contra de los vecinos de razon manteniendo comunicacion por cartas desde el principio de la revelion con el herege Idalgo. Que concurrieron á algunos saqueos y extrageron maiz del Diezmo, y que increparon y azotaron á los mismos declarantes los que no dieron razon de la Polvora Plomo y demas que ocultaron en la capilla del Platanar de orden del confesante y su compañero por temor que les tenian. De lo que se convense todo lo contrario de lo que ha negado y que con animo deliverado no dió parte al subdelegado de aquel Partido de la ocultacion de la Polvora y demas como por consiguiente al govierno de esta capital como actual Alcalde que era con su compañero faltando con los deveres de su cargo y no temiendo á los repetidos exemplares y castigos que se havian aplicado á los agresores de tales delitos por los Gefes de las tropas del Rey que repetidamente avian entrado en aquel Pueblo. Por lo que se le apercive diga la verdad y no se cargue de nuevo delito de perjurio Dijo: Que no asistió asaqueo ninguno sino es solo que quando estaba alli el Lego Gallaga asistio el confesante y su compañero desde afuera de la calle ala tienda de D. Gerardo Palafox la que ni vieron saquear porque los Insurgentes entraron por otros quartos y para eso ya estaba sin nada segun dixeron los que estaban cuidando la casa: y que al Diezmo solo su compañero fué y trajo tres fanegas de maiz de orden de Gallaga y no el que habla: Que en quanto á los demas que se le acusa no se halla delincuente en nada que lo que conose será mala voluntad de los declarantes por lo que los presisaban á que sirvieran ala tropa del Rey en lo que se ofrecia que estubieran asistentes pues solo estaban quando iban los Insurgentes que no era menester presisarlos para nada y de este resentimiento está creido habran dicho mal, y que no asistieron al ataque de la Cuesta ni de los Cerrillos, ni menos dieron parte de aquellos acontecimientos de entrada los Insurgentes y demas por el temór que les tenian por la multitud de ellos y que se hallaban sin defensa ninguna. Y que aunque quisieron venir á dar cuenta no lo executaron aun despues que estubieron porque tenian serrados todos los caminos. Y que aun defendieron la casa de D. Gerardo Palafox que la queria tirar el Lego con el Cañon de artilleria á lo que se opusieron el confesante y su compañero diciendole á Gallaga que no hiciera tal porque era buen becino con todos los del Pueblo. Y aunque se le hicieron otros cargos y reconvenciones atodas expresó no tener mas que decir y que esta es la verdad en cargo de su juramento en el que se afirmó y ratificó y no firmó lo hizo el Curador doy fee.—*Rafaél Cortés.*—Ante mi, *Venancio Roxas*, Escribano Receptor.

José Maria Bautista Ecribano.—En la ciudad de Guadalaxara á veinte y tres de Septiembre de ochocientos onze yo el Escribano Receptor en prosecucion de estas declaraciones siendo presente José Maria Baptista uno de los reos de esta causa á efectos de tomarle su declaracion con cargo con su Curador D. Rafael Cortez le recivi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo retirado su Curador por su nombre y demas generales Dijo: Que su nombre es el que deja sentado calidad Indio Tributario de Zapotlan el grande Escrivano que fue el año pasado de ochosientos dies de su mismo Pueblo edad veinte y ocho años, estado casado oficio jornalero y responde.

Preguntado quantas ocasiones á estado preso Dijo que esta es la primera ignorando la causa de su prision, y responde.

Preguntado si son suios de su Puño y Letra los dos memoriales con que principia el quaderno tercero de esta causa y si estan firmados de su puño y letra Dixo que sí los que haviendole manifestado; pero que se los dictó Juan Pablo Guzman por orden de los Alcaldes José Eugenio Sanchez que esta ya muerto y Jose Maria Luis Juan que lo fueron del año pasado de ochosientos diez y con pareser de todos los principales viejos Indios de aquel Pueblo y responde.

Preguntado que titulo tuvo en tiempo de los Insurgentes desde Torres hasta el ultimo que fue Gallaga que entraron á aquel Pueblo Dijo que el de Capitan que lo nombraron los Presviteros D. José Antonio Diaz y D. José Maria Benegas; pero porque lo presisaron los dichos amagandolo con el castigo y el hijo de Torres que lo queria alcabusiar porque no queria que saliera la gente de alli ala guerra de la Cuesta y responde.

Preguntado si asistio ala Guerra de la Cuesta y los Cerrillos Dixo que solo ala de la Cuesta con el mismo Titulo de Capitan y no ala de los Cerrillos aque asistio el Corista Gallaga porque yá estaba indultado en el mes de Marzo de este año con D. Juan Palafox que era subdelegado de Zapotlan, cuio Indulto presencio D. Eduardo Anguiano quien Informará de su persona por ser aquien le trabajaba el confesante y responde.

Preguntado de que sirvio al Corista Gallaga en el mes de Abril de este año que estubo en aquel Pueblo y si tubo alguna incumbencia con los actuales Alcaldes José Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramires, ó los acompañó á faccion alguna Dixo. Que no sirvio en cosa alguna al Corista Gallaga ni tubo intervencion con dichos Alcaldes, ni con alguno de los Insurgentes que acompañaron á Gallaga y responde.

Hechole cargo que como con poco temor á Dios ningun respeto ala Justicia ni el castigo que se le aplicara por perjurio hafaltado ala Religion del Juramento negando el no haver servido en nada al Lego Gallaga ni tener incumbencia con los Alcaldes actuales ó los demas Insurgentes compañeros del dicho, pues en el de las declaraciones de cinco Testigos uniformes del sumario resulta plenamente convenido en haver auxiliado servido de capitan, ser partidario publicamente de los Insurgentes cavesillas revoltosos, Torres, Arteaga, Medina Urtiz y al Lego Gallaga á quien le presentó el confesante varios memoriales contra los vecinos de Razon en consorsio de los Alcaldes Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramires asistiendo á varios saqueos segun consta todo del quaderno primero Dijo que se refiere alo que tiene dicho y que esos testigos que han declarado contra el confesante pide se acaren con el por no ser cierto como se le hace el cargo sino como tiene dicho y responde.

Reconvenido que no insista en su negacion porque aun uno de los Testigos de fojas 13 del sumario declara que los escrivanos seducieron á los Alcaldes y otro de los mismos depone que asistió con el Lego Gallaga alos Cerrillos por lo que sele apercive diga la verdad y no ponga de peor estado su causa. Dijo Que no ponia de peor estado su causa pues no ha faltado ala verdad por lo que se mantiene en lo dicho y solo añade que Domingo Maria Moran fue el que determino que salieran ala guerra los hijos de aquel Pueblo quando entraron á esta Ciudad y el Alcalde Jose Maria Luis Juan y no el confesante. Y aunque se le hicieron otros cargos preguntas y reconvensiones al caso tocantes á todos expresó no tener mas que declarar que lo que tiene dicho y que es la verdad en cargo de su Juramento y haviendo dejado abierta esta confesion como las anteriores para continuarla si convininiere en ella se afirmó y ratificó y la firmó con su curador doy fee.—*Jose Maria Bautista.*—*Rafael Cortés.*—Ante mí, *Venancio Roxas*, Escrivano Receptor.

4.—*Juan Bautista.*—En la Ciudad de Guadalaxara á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos onze: yo el Escrivano Receptor. Comisionado para el mismo efecto que alos anteriores siendo presente Juan Bautista de Santiago al efecto que los anteriores por ante su Curador que lo es D. Rafael Cortés le recivi Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz socuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere pregun-

tado y siendolo retirado su Curador por su nombre y demas generales Dixo: Que su nombre es el que deja asentado calidad Indio Tributario de Zapotlan el grande edad treinta y ocho años de oficio Cantor desde su niñez siendo dotrinero diez años en su mismo Pueblo estado casado y responde.—Preguntado quantas ocaciones á estado preso Dijo: Que tres ocaciones con la presente, siendo la primera por haver quedado defiador de unos dose pesos con D. Diego Zarate aquien le trabajo como seis años en su labor y por haverse huido el que debia el dinero lo pusieron preso y las otras dos en esta Real Carcel la una que duró quatro meses porque lo hacian complise en el Delito de Sodomia y por lo que sele formó causa en compañia de seis reos que trageron con el declarante; pero que salio libre y la presente que sufre ignorando el delito y responde.

Preguntado que ocupacion tubo con los insurgentes desde Torres hasta el corista Gallaga que entraron en aquel Pueblo con su chusma con que Titulo los sirvio y si asistio alos saqueos que le mandaron y ataques de la Cuesta y Cerrillos Dixo: Que no asistio á otra cosa que aoficiar como cantor del Pueblo a los entierros de los seis cadaveres que estaban colgados en las orillas del Pueblo de cuenta de este Superior govierno y tropa del Rey que fué en el mes de Marzo que mandó descolgar el corista Gallaga y se enterraron en el Sementerio de la Parroquia alo que asistio por mandato del Padre D. José Maria Benegas quien le dijo que se le pagarian cabal las dos asistencias de entierros vigilia y misa y aunque no queria asistir lo verificó porque le dijo que estaria revelado y tubo miedo y asistió porque no lo presaran ó le hicieran otro daño y aunque cumplio con este mandato no sele pagó nada alo que andubo dando sus bueltas al Quartel del corista Gallaga; no teniendo cargo alguno ni sirvio de otra cosa á dicho Gallaga ni alos otros insurgentes Torres y demas, ni asistio asus saqueos y responde.

Hechose cargo de que en lo que ha dicho ha faltado ala verdad de su Juramento porque de las cinco declaraciones uniformes del Sumario del quaderno primero de los Testigos examinados resulta que con uniformidad declaran que el confesante en consorcio de sus complises los otros reos se declaró partidario de los Insurgentes Torres Arteaga Medina, Ortiz y ultimamente del Lego Gallaga asistiendo á la Guerra de la Cuesta y presentó varios memoriales contra los vecinos de razon sus enemigos manteniendo comunicacion por cartas con el Herege Hidalgo y sus semejantes y presentando varios memoriales Dixo: Que el no á coperado en saqueos algunos, ni ha presentado memorial alguno contra los vecinos de Razon, ni coperado en lo demas que se le hace cargo ni menos creé sera el Juan Bautista que semenciona porque aquel se llama Juan Baptizta Feliciano save escrivir tambien y tiene el titulo de Capitan de los Insurgentes y su Padre de Coronel segun ha oido decir el confesante á quien se llama Juan Baptizta de Santiago como tiene asentado al principio de su declaracion, y responde.

Reconvenido que no satiface ala verdad del cargo que sele hace con decir que no es el Juan Bautista que se mienta, respecto á que el Subdelegado D. Ramon Alcaráz y D. Miguel Gomez de Velasco dicen en su oficio de remision ser el confesante uno de los remitidos por preso como efectivamente está por esta causa y parese que no pudieran padeser equiboco en remitir al confesante á esta Carcel no siendo el mismo delinqüente sino el otro que mensiona que dice se llama del proprio nombre con la diferencia de ser aquel *Juan Baptizta Feliciano* y el confesante *de Santiago* cuya diferencia aunque arguye el confesante sele replica con la misma reconvension que se le hace, y asi sele apersiva diga la verdad y no seperjuro hasiendose con esto reo de nuevo delito, Dixo que no tiene mas que decir que lo que ha declarado y suplica por serle tan gravoso hablando debidamente se ponga en claro el equiboco por no conciderarse reo de los delitos que sele hace cargo y que tan lejos deser contrario de los vecinos de Razon desu Pueblo antes dio una firma para el Cura Idalgo afavor de D. Diego Zarate que se indultó. Y aunque se le hicieron otros cargos preguntas y reconvensiones al caso tocántes á todos expreso no tener mas que decir y que esta es la verdad en cargo de su Juramento en el que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion que firmó con su Curador y deje abierta para continuarla si conviniere, doy fee.—*Juan Baptizta de Santiago.*—*Rafael Cortés.*—Ante mí, *Venancio Roxas*, Escrivano Receptor.

5.—*D. Ignacio Figueroa.*—En la Ciudad de Guadalaxara á treinta de Septiembre de mil ochocientos onze: yo el Escrivano Receptor para continuar estas declaraciones siendo presente D. Ignacio Figueroa le recivi Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz socuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por su nombre y demas generales Dixo Que su nombre es el que deja sentado calidad español originario y vecino de Zapotlan el grande edad quarenta y cinco años casado comerciante y Labrador responde.

Preguntado quantas ocaciones á estado preso Dixo que esta es la primera por un memorial que escrivio asuplica de un mulato hijo de una esclava del declarante llamado Mariano Resendes para el Lego Gallaga en orden aque se echara agua en la pila de la plaza de aquel Pueblo y haviendole manifestado el que corre afoxas 6 de esta causa con el número 5 Dixo ser el mismo escrito de su puño y letra dictado por el mismo y responde.

Hechosele cargo del delito en que incurrio en darle el tratamiento de *Exmo.* á dicho lego saviendo que solo a personas del Superior govierno seles deve dar y mas haviendo visto los efectos de cargos tan repetidos que havian mandado executar en aquel Pueblo los Gefes de las tropas del Rey á los partidarios de los Insurgentes Torres y demas que havian entrado en aquel Pueblo y mas siendo este dicho Insurgente Gallaga de los ultimos y por lo mismo debio el declarante aver advertido á dicho mulato no hisiese tal como rustico aquel y nacional el declarante por todas circunstancias Dixo: Que quando hizo este papel creio no ofender con su contenido á Dios ni al Rey y que lo hizo á un estando enfermo como lo certificara el cirujano, de la campanilla, naris y oydos lo que asu pedimento certifico estar asi por el mal olfato que sele adbierte y demas, y que fueron tantas las instancias que le hizó Resendes que no pudo escusarse y responde y que el tratamiento se lo dio porque al que no lo hacia asi lo queria matar y amas que todos los del Pueblo le decian de Excelencia.

Preguntado si hizo alguna presentacion contra D. Diego Zarate vecino principal de aquel Pueblo Dixo: Que no.

Hechosele cargo de que con su negativa afaltado ala sagrada religion del Juramento haciendose con esto reo de nuevo delito pues de las declaraciones uniformes del sumario de testigos examinados segun consta del Quaderno primero resulta haver echo varias presentaciones ante los Insurgentes contra D. Diego Zarate de lo que le resultó que por estos denuncios le embargaran los atajos el Lego Gallaga que venian con maiz á esta Ciudad para su socorro y el de su familia y amas de esto los viveres que venian en ellos para el socorro de la familia del finado D. José Fernandez Peredo. Dixo: Que no es cierto el cargo que se le hace de que por su causa se perdio dicho maiz y demas viveres de D. José Fernandez Peredo porque el confesante lo que hacia era quando querian saquear algunos bien de los de su padre Politico D. Diego Zarate ocurria con Torres con los Indios y con el Lego Gallaga valiendose de todos los arbitrios que podia diciendoles que alli tenia parte, y estaba una Tutela en ellos de su sobrino asi de palabra, como por memoriales como lo informara Zarate que la suegra de este y su mayordomo tambien selo suplicaban contandole al mayordomo que el declarante pedia un caballo y dinero para alcanzar á los arrieros que conducian el maiz y embargarcelos en esta Ciudad lo que no verifico por falta de esto que no se le facilito y que los bienes de Peredo quien los denuncio fué D. Carlos Bargas vecino de Zapotlan tio del actual Subdelegado que bive en su propria casa y de que esta bien sersiorado y responde.

Hechole cargo que no solo de lo expuesto en el anterior se convense que el fue el que denuncio los bienes de los enunciados Zarate y Peredo sino tambien por la mucha adeccion que le adviertieron dichos Testigos al Partido de los

Insurgentes tanto por sus expresiones a favor del Partido de ellos, y lo que informa el mismo Subdelegado D. Ramon Alcaras en consorcio de D. Miguel Gomes de Velasco. Dixo: Que no conose otra cosa de lo que pretendia el Subdelegado era que fallaran al Declarante antes que informara a este superior Tribunal que dicho Alcaras fue depositario de los bienes de Zarate y Peredo que el uno por confianza y el otro por parentesco hicieron de el y este por mano de su Tio D. Carlos que le ofrecia al declarante la quarta parte porque los denunciara lo hizo el con los insurgentes, y quieren echarle toda la carga al confesante sin duda porque no accedio a ello, y que por lo tocante a la adeccion al Partido de los Insurgentes lo contrario hara ver pues al mismo Subdelegado D. Ramon le dije la ultima vez que fue el ataque de D. Manuel del Rio con el Lego que encerraran cien hombres en los mesones por ver si aprehendian una abansada de el y la mandaban presos a Guadalaxara y no quiso diciendo que el no se metia en eso. Y aunque se le hicieron otros cargos preguntas y reconvensiones al caso tocantes a todas espreso no tener mas que lo que deja declarado y la verdad en cargo de su Juramento en el que se afirmó y ratificó leida que le fue su declaracion que firmó doy fee.—*Ignacio de Figueroa.*—Ante mi, *Venancio Roxas*, Escribano Receptor.

6.—*Mariano Resendes.*—En la Ciudad de Guadalaxara á primero de Octubre de mil ochosientos onze: yo el Escribano Receptor para continuar esta Causa y declaraciones a los reos contenidos en ella siendo presente Mariano Resendes le recivi Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por su nombre y demas generales Dixo: Que su nombre es el que deja sentado calidad mestiso edad cinquenta años estado Casado originario de la Villa de Caidereta y vecino de Zapotlan el grande desde edad de doze años y responde

Preguntado quantas ocasiones á estado preso Dijo. Que tres ocasiones con esta la una por muina que tuvo con su muger en que haviendo durado quatro dias preso fue puesto en libertad, otra quando se levantaron los Indios de aquel Pueblo resien que entró el Sr. D. Felix Callejas que lo tuvieron desde la tarde hasta la noche y otro dia salio a libertad por haberles dicho que se quitaran las Guadalupanas que traian en el sombrero y por esto le tomaron odio, la tercera que es la presente que lo aprehendio D. Ramon Alcarás Subdelegado de aquel Partido por un papel que le presentó al Lego Gallaga en solicitud de que les proveyera de Agua por tener su muger una Cosina en la Plaza de aquel Pueblo y aunque necesitaban para aquel consumo y ser el arbitrio que tenian para su mantension por estar impedido el que declara por ser enfermo de quebrado de las partes no podian conseguirla para dicho consumo por que diariamente mandaba el Lego rodear la fuente y la echaban a las targeas para el gasto de la comida de su gente y bestias y por esto presento dicho Papel con anuencia de D. Ignacio Figueroa quien le dixo que no tendria novedad en presentarlo por ser para una necesidad y haviendole manifestado el que corre a foxas 6 con el numero 5. Dixo: Que es el mismo que leieron quando lo aprehendieron y el mismo que presento a Gallaga el declarante y que se lo escrivio D. Ignacio Figueroa a quien fué á ver paresto y responde

Hechole cargo de que no debio presentar tal papel ante dicho Lego sino hacer su ocurso a este Superior Govierno por que ya vio el desengaño con las tropas del Rey y desengaños de los castigos que les aplicaron a los insurgentes de resultas de la entrada de Torres Ortiz Medina y otros que entraron aquel Pueblo que fueron destruidos y reprendidos por los Gefes de las tropas de este superior govierno. Dixo: Que se refiere a lo que tiene dicho y que su ignorancia lo hizo como se convencera con el mismo D. Ignacio Figueroa de quien se aconsejó. Y aunque se le hicieron otros cargos preguntas y reconvenciones al caso tocantes a todas expreso no tener mas que desir y que esta es la verdad en cargo de su Juramento en que se afirmó y ratificó y no firmó por no saber y dejé abierta dicha confesion para continuarla siempre que convenga doy fee.—Y añade el reo que

a lo que se dirigio la suplica de su papel que le hizo Figueroa fué solo a suplicar les permitiese tomar agua al Lego Gallaga y no otra cosa.—Ante mi, *Venancio Roxas*, Escribano Receptor.

7.—*Francisco Mexia.*—En la fecha. Yo el Escrivano Receptor para el mismo efecto que el anterior siendo presente el reo Francisco Mexia le recivi Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz so cuio cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por su nombre y demas generales Dixo: Que su nombre es el que deja sentado calidad español edad veinte y quatro años por cuia minoridad se hallo presente el Curador D. Rafael Cortes al Juramento de dicho reo, y despejado siguio respondiendo que es Casado oficio de Herrero originario de Apaseo avecindado en Zapotlan el tiempo de un año y meses, y responde.

Preguntado quantas ocasiones ha estado preso en que carceles por que delitos Dixo que esta es la primera vez que se halla preso por un papel segun se infiere que se presentó por mano de José Mesa vecino de los Reyes con el fin de cobrar dinero de su trabajo a D. José Quiroga y Osgado vecino principal de aquel Pueblo y responde

Preguntado si es el mismo que corre a foxas 5 con el numero 4 Dixo: Que aunque es cierto que dicho José Mesa le prometio hacerle un papel y que lo presentaria al Lego Gallaga para el cobro del dinero que le está debiendo dicho Quiroga, quedaron acordis; pero no le enseño tal papel, ni supo en que terminos lo escrivio sino es hasta ahora que se le manifiesta dictado por el mismo Mesa de quien ignora si es su forma; pero que aun en la firma está equivoco el nombre del Declarante por ser el de *José Francisco Mexia* y estar puesto *Francisco Miguel Mexia* y que la cantidad que le deve Quiroga no save qual será a punto fixo por haverle servido dos años y no le ha manifestado sus qüentas y responde

Hechole cargo que por que no puso su demanda ante el Juez Real de aquel Partido y no ante el Insurgente Lego Gallaga Dixo: Que en el tiempo que estubo dicho Gallaga no supo huviese otro Juez en aquel Pueblo y a mas de esto le facilito el que le puso el papel que cobraria pronto su dinero y interesado a conseguir lo que se le debia de su trabajo consintio en que lo presentara pidiendo perdon de lo que halla incurrido en esto por no haverse mesclado en nada con los Insurgentes. Y que esta es la verdad en cargo de su Juramento en el que se afirmó y ratificó leida que le fue su declaracion que firmó el reo dejandola abierta para continuarla si conviniere y la firmó tambien el Curador doy fee.—*Francisco Mexia.*—*Rafael Cortés.*—Ante mi, *Venancio Roxas*, Escrivano Receptor.

Señores Presidente y Vocales:—El Fiscal de esta Junta dice: Que los reos complicados en esta causa, y en la otra agregada del quaderno segundo son Jose Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramires, Jose Maria Bautista, Juan Bautista de Santiago, Francisco Miguel Mexia, D. Ignacio Figueroa, Mariano Resendes, Juan Laureano, José Pedro Benito, Jose Bernardino y Jose Pasqual; de los quales unos se descubren probadamente culpados por su contumacia y reincidencia en el delicto de Insurreccion, otros solamente indiciados, y algunos indemnes de los cargos que se les han hecho. Sobre cada uno expondrá el Fiscal lo que resulta del Proceso, para concluir en la determinacion que deba pedir.

Contra los dos primeros Quiñones y Ramires resulta plenamente justificado por las declaraciones de los testigos que obran á foxas 14, 15 y 16 del quaderno primero y de los quatro reos de la sumaria del quaderno segundo que por ellos ó por disposicion suya, se hizo la ocultacion de la pólvora que en porcion de mas de cinco arrobas encontró con otros efectos en la Capilla de Nuestra Señora del Platanar el dia antes de la Batalla que dio el Sr. Comandante D. Pedro Negrete á la Gavilla del Lego Gallaga en el Paraje de los Cerritos; conviniendo los indicados testigos y los demas de la Informacion del Quaderno primero en que dichos reos desde el principio fueron partidarios de la insurreccion, que despues siguie-

ron auxiliando á los cabecillas Medina, Ortis y Gallaga, y que presentaron al ultimo de estos varios memoriales contra los vecinos conspirando á su ruina. Algunos han asegurado tambien que concurrieron ala Batalla de la Cuesta de Sayula, y despues á la citada de los Cerritos, pero aunque no huviese sido asi, lo que no admite duda porque ellos mismos lo han confesado, es, que por ellos se hizo la ocultacion de la polvora, que concurrieron al saqueo de la casa de D. Gerardo Palafox, que conspiraron contra los vecinos, presentando á Gallaga los Memoriales que están á foxas 1 y 2 de dicho Quaderno, y que todos estos hechos fueron mucho despues del Indulto que obtuvieron á la entrada de la Division mandada por el Sr. Coronel D. Rosendo Porlier en Zapotlan, pues posteriormente fueron las invaciones de Gallaga sobre aquel Pueblo.

El tercero Jose Maria Bautista confesó, que havia sido Capitan nombrado por los Presbiteros Benegas y Diaz, que havia concurrido á la Batalla de la Cuesta, y que el mismo havia escrito los memoriales, negando su concurrencia posterior á la Batalla de los Cerritos, á la presentacion de dichos memoriales y demas inherencias que se han atribuido despues de su indulto. No obstante por las declaraciones de los testigos D. Alexandro Cardenas, D. Pedro Espinosa, D. Juan Jose Parra, Atanacio Cardenas y D. Francisco Ochoa, se deduce que asi el citado Jose Maria Bautista, como el otro nombrado Juan Bautista de Santiago, intervinieron en la presentacion de los memoriales, reinsidiendo por este hecho en su adhecion al Partido de la insurreccion, despues en haver sido indultados.

Contra Francisco Miguel Mexia nada consta por las deposiciones de los testigos, ni hay contra el otro cargo que el de haver presentadose á Gallaga por medio del papel de foxa 5 demandando cierta cantidad de pesos á D. Jose Antonio Quiroga, dando por satisfacion las de que por entonces no havia en Zapotlan ningun Juez legitimo á quien ocurrir en solicitud de su cobro. Aun menos culpado se halla Mariano Resendes por la esquela de foxas 6, que por suplica suya le puso para el Lego Gallaga D. Ignacio Figueroa, terminada nada mas que á procurar el beneficio de la agua de la Fuente de la Plaza de que el mismo Gallaga havia privado al publico.

Contra Figueroa resulta solamente por las declaraciones de los cinco testigos de dicha Informacion, que haviendose manifestado desde el principio muy adicto al Partido de la insurreccion, hizo varios recursos en solicitud de que se le aplicasen los bienes del Europeo D. Diego Zárate, delatandolos á Gallaga para que los saqueara, y que por esta causa se perdió un atajo de maiz y viveres que conducian á esta ciudad para la familia de D. Jose Fernandez Peredo. En su declaracion negó todos estos cargos, diciendo, que las pretensiones y empeños que se tomó para que se le aplicasen los Bienes de Sarate, fueron con el sano fin de libertarlos de la rapasidad de los Insurgentes y refiriendose en estos hechos al mismo Sarate, á su suegra y á su Mayordomo, cuyas citas no se han evaquado como previno el decreto de veinte de Julio.

Contra los otros quatro reos comprehendidos en la sumaria del Quaderno segundo resulta únicamente el cargo, de que haviendo sido sabedores todos quatro de la ocultacion de la polvora y plomo en la Capilla del Platanar, ninguno se movió á dar aviso al Juez hasta que se descubrio por el celoso comisario D. Jose Maria Ortiz.

En el Quaderno tercero corre un oficio dirigido á la Junta por el subdelegado D. Ramon Alcaraz con fecha de 6 de Junio en el que dice, que remitia con el citado comisario á los reos Juan Antonio Severino, y Juan Jose Villalvaso, el primero complicado en las facciones fomentadas por el Indio Juan Candelario con el Titulo de Capitan segun el papel de foxa 3, Quaderno primero y el segundo que se supone haver sido ladrón y prófugo de esta Real Carcel. Ni de uno ni de otro consta su entrada en ella, ni se les han recibido sus declaraciones.

Por tanto el Fiscal concluie pidiendo que los reos Jose Domingo Quiñones, y Juan de la Trinidad Ramires, sean condenados en la pena ordinaria de muerte por estar convictos y confesos en sus delitos de insurgentes reveldes, y reinsidentes despues de sus indultos. Que Juan Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino y Jose Pasqual lo sean igualmente en la pena de trabajos de obras publicas por dos años: Que respecto de Jose María Bautista, Juan Bautista y D. Ignacio Figueroa se evaquen las citas que hay pendientes, y se les señale un termino, dentro del quál promueban y produzcan las justificaciones que les convengan: Que Francisco Miguel Mexia y Mariano Resendes se pongan en libertad; y que poniendose razon de hallarse en esta Real Carcel Juan Antonio Severino y Juan Jose Villalvaso, se reciba al primero su declaracion instructiva, y que respecto del segundo se libre orden al subdelegado de Zapotlan, para que informe si dicho reo Villalvaso, fuera de sus delitos antiguos de ladron y prófugo ha incurrido en algunos de Insurreccion, ó no. Guadalaxara Octubre 21 de 1811.—*Dr. Riestra.*

Guadalaxara Octubre de 25 de 1811.—Para mejor prober formense, sin perjuicio de la vista, los correspondientes careos entre los reos Juan Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino y Jose Pasqual con los Alcaldes Jose Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramirez: tomese la declaracion que pida el Fiscal al reo Juan Antonio Gaspar conocido por Juan Severino, y haciendose saber al Alcalde de la Real Carcel quedar el reo Juan Jose Villalvaso á disposicion de la Real Audiencia, pasese á este Superior Tribunal el correspondiente oficio con insersion de lo conducente del Informe conque remitio dicho reo el Subdelegado de Zapotlan; todo lo qual concluido dese cuenta. Asi lo decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

En veinte y nueve dicho quedo inteligenciado el Alcayde y lo firmó.—*Noriega.*

Se pasó al Señor Regente el oficio que previene el antecedente Decreto. Guadalaxara, Noviembre quatro de ochocientos once.

En la Ciudad de Guadalaxara á ocho de Noviembre de mil ochocientos once: Yo el Escribano pasé á la Real Carcel de Corte en cumplimiento de lo mandado en el antecedente Decreto, é hice poner en mi presencia á los reos Alcaldes Indios del Pueblo de Zapotlan el grande, José Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramirez, á quienes les recivi juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz bajo el qual ofrecieron decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados; y siendolo sobre si saven á quien pertenecen las quatro arrovas y diez y siete libras de Polvora, cinco arrovas diez libras de Plomo, un Baul con Loza de China, y algunos papeles: Un costal con trece fresadas, y caxon con varias redomas de medicamentos que los declarantes llevaron á la Capilla de Nuestra Señora del Platanar Dixeron: Que ignoran á quien pertenecen la Polvora, Plomo, y demás que se les pregunta por que como quando les entregaron estos efectos de orden del Lego Gallaga, hera á la media noche, ni vieron de adonde los sacaron, ni tampoco pudieron entender quienes fueran sus dueños.

Preguntados ¿De quienes se valieron para que condujesen dicha Polvora y demás á la Capilla Respondieron: Que dos Sugetos de los que venian con Gallaga, y algunos naturales que se hallaban alli al mando de los declarantes, fueron los que trasladaron de las Casas Reales á la Capilla la referida Polvora y demas.

Preguntados ¿Que participio tubieron en la ocultacion y conducion de la Polvora y demas, Juan Laureano, José Pedro Benito, José Bernardino y José Pasqual, Respondieron: Que en la conducion ninguno de ellos tubo el mas leve participio: Que Pedro Benito, como maiordomo que es de la Capilla, solo le encargaron cuidase de aquellos efectos; y que Laureano, Bernardino, y Pasqual no supieron que alli se havia puesto la Polvora y demás hasta el siguiente dia.

Preguntados ¿Si á mas de la Polvora que ocultaron en la Capilla pusieron en poder de otro individuo alguna otra cantidad de este ingrediente Respondieron: Que al siguiente dia de puesta la Polvora en la Capilla fueron unos soldados de Gallaga á hacer de ella unos car-

tuchos, y como á ese tiempo viniesen otros diciendo que se havia perdido la Bataya de los Cerrillos, dejaron alli una poca de Polvora, y esta dijeron los declarantes á José Bernardino que se la llevara á la casa. Y en este estado, hice poner en mi presencia al reo Juan Laureano á quien le recivi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz vajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado: Y haviendole leido la declaracion que dió en el Pueblo de Zapotlan el grande á cinco de Junio ultimo Dixo: Que no expresó al Subdelegado ante quien dió dicha declaracion que sus Alcaldes lo increpaban por que no se presentó al servicio de Gallaga; que lo que le dijo fué que se havia retirado del Pueblo quando entró Gallaga por no andar entre su gente, y que este hecho lo sabian muy bien D. Felix y D. Joaquin Rodriguez: Lo que ohido por los Alcaldes Dixeron: Que es cierto: Y retirado Juan Laureano, hice poner en mi presencia á Jose Pedro Benito á quien recivi juramento que hizo en toda forma de derecho bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y habiendole leido la declaracion que dió ante el Subdelegado de Zapotlan el grande y corre á foxas 2 vuelta del quaderno 2º de esta Causa Dixo: Que el Subdelegado le expresó que sus Alcaldes lo havian presisado, y aun lo havian intimidado para que guardase en la Capilla la Polvora y demás, y que el que responde se havia resistido, por miedo que tubo á dicho Subdelegado; pero que lo cierto és que como era de noche no pudo saver lo que llevaban sus Alcaldes, y ni tampoco los podia dejar de obedecer. Y en este estado volvi á hacer poner en mi presencia á Juan Laureano á quien vajo la misma sagrada religion del juramento le ley en la parte que le toca la declaracion de Pedro Benito y Dixo: Que es cierto que Pedro Benito trató con el que responde de dar cuenta á la Justicia del encierro de la Polvora y demás efectos. Y retirados Juan Laureano y Pedro Benito estando presente José Pasqual le recivi juramento que hizo en toda forma de derecho bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y haviendole leido la declaracion que dió ante el Subdelegado de Zapotlan y corre á foxas 3 vuelta del quaderno 2º Dixo: Que en su contenido se afirma y ratifica: Lo que ohido por los Alcaldes expresaron que és cierto su contenido. Y retirado Pasqual, hice poner en mi presencia á José Bernardino, á quien le recivi juramento que hizo en toda forma de derecho bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y haviendole leido la declaracion que dió ante el Subdelegado de Zapotlan y corre á foxas 3 del quaderno 2º de esta Causa Dixo: Que es la misma que tiene dada y en su contenido se afirma y ratifica: Y los Alcalcaldes expresaron no tener que decir pues lo que en ellos se asienta es la verdad. Y en estado por estar cumplida suspendi esta diligencia la que haviendoles leido á todos los reos en su contenido se afirmaron y ratificaron y no firmaron por no saver: doy fé.—Ante mi, *Rafael Cuentas*, Escribano Receptor.

En seguida, yo el Escribano, hice poner en mi presencia al reo Juan Antonio Gaspár conocido por Juan Severino, y le recivi juramento que hizo en toda forma de derecho vajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo por su nombre y demás generales Dixo: Que su nombre es el que queda asentado Indio tributario de Zapotlan el grande, Casado, Labrador, y de quarenta años de edad.

Preguntado ¿Quantas ocasiones há estado preso, por que causas, y en la presente quien lo aprehendió, en donde, en que dia, y por que delito Dixo: Que ha estado preso quatro ocasiones dos por el tributo, otra por una dependencia y la actual que lo aprehendió un hijo de D. Juan Palafox en su propria Casa el Domingo primer dia de Pasqua de Espiritu Santo, por que dijo dicho Palafox que el declarante havia andado entre la gente de Gallaga.

Preguntado ¿Quantas ocasiones han entrado los Insurgentes á su Pueblo Responde: Que tres ocasiones.

Preguntado ¿En que se ha ocupado todo el tiempo que han estado los Insurgentes en su Pueblo, en que les há servido y de orden de quien Dixo: Que hace seis años que se mantiene trabajando, en la Hazienda, Ranchos, y Casa de D. Rafael Bargas, como tambien sus hijos que se hallan actualmente en dicha casa, y cosa de un mes antes de su prision se ha mantenido haciendo Adobes en la casa de Bonifacio el pesador de la carne del Avasto de dicho Pueblo. Y que como há avorresido el partido de los Insurgentes no les ha servido en cosa alguna.

Hechole cargo De que como expresa que se há mantenido travajando, y que por que avorrese el partido de los Insurgentes jamás les há dado servicio, nó se há incorporado con ellos;

. . . . . .

En el Pueblo de Zapotlan el grande a dos dias del mes de Junio de mil ochocientos once años. Yo Don Ramon Alcaras Subdelegado Interino de esta Jurisdiccion por el legitimo Superior Govierno de Guadalaxara que autuo como Juez Receptor con dos testigos de asistencia a falta de todo Escribano que no lo hay en los terminos que prebiene el Derecho: Por quanto el muy fiel, activo, y zeloso Patriota perseguidor de Insurgentes Comisario del Real Tribunal de Acordada Don José Maria Ortiz, me ha dado cuenta con la presa de quatro Indios que abrigaron al Enemigo en esta ultima vez, que el sacrilego Apostata traidor y malvado Lego Gallaga, ocupó este desgraciado suelo, y que en la Capilla de nuestra Señora del Platanar, se encontró un talego de cotense con quatro arrobas dies y siete libras de Pólvora gruesa, cinco arrobas dies libras de Plomo, un Baul con Loza de China y papeles pertenecientes uno y otro a mi antecesor Licenciado Don Juan Francisco Palafox, un costal con trece frasadas quarteronas nuevas, y un caxon con multitud de redomas de medicamentos que se ignora su dueño, y queda por tanto en este Juzgado a excepcion de la Pólvora, y Plomo que se entregó porque la pidieron olas Capitanes de Infanteria Don Manuel y Don Guadalupe Palafox, y de el Baul y papeles que se entregó el referido Licenciado: estando ya dichos reos asegurados en esta Real Carcel, debia mandar, y mando que recibiendoseles oportunamente sus declaraciones se remitan por la cordillera acostumbrada abuen seguro ala Real Carcel de Corte de Guadalaxara, y a disposicion de la Junta de Seguridad publica de dicha Ciudad, por conducto del mismo Comisario Ortiz, que á mas de los notorios servicios con que está honrando á este Pueblo se ha ofrecido aesta Noble accion. Asi por este auto caveza de Proceso lo provey mandé y firmé con el indicacado Ortiz y los Testigos de mi asistencia de que doy fee.—*Ramon Alcaraz.*—*Jose Maria Ortis.*—Asistencia, *Jose Antonio Preciado.*—Asistencia, *Manuel Espinosa.*

1—*Declaracion del reo Juan Laureano.*—En dicho Pueblo de Zapotlan acinco dias del citado mes de Junio, y año de ochocientos once: Yo el referido Subdelegado en cumplimiento de lo mandado en el auto precedente hise sacar de la carcel auno de los quatro Indios que se mencionan, y estando presente en su persona que doy fee conozco sin necesidad de Interprete por ser ladino en el Idioma castellano le recibi Juramento que hiso en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz baxo cuyo cargo ofrecio decir verdad en quanto supiere y le fuere preguntado, y siendolo como corresponde, y por el tenor de lo que refiere el mismo auto Dixo: llamarse Juan Laureano Indio de este Pueblo del Barrio de Asuncion Hayacanque, y de oficio gañan que supo de la Pólvora que se encontro en el tapanco de la Capilla del Platanar; pero hasta el dia del ataque en los Cerrillos atiempo que vinieron tres hombres de cuero armados asacarla, y ya no la llevaron detemor por estar aese mismo tiempo en la faccion de dicho ataque: que no conoció á ninguno de dichos tres hombres y que estos se fueron con direccion á Cerrillos, y que dicha Pólvora la mandaron mudar asus casas los Alcaldes Jose Domingo Quiñones, y Juan Trinidad Ramirez presos en Guadalaxara quienes latenian en aquel paraje, y alque responde estando aqui los Insurgentes esta ultima vez con su caudillo Gallaga lo increparon porque no sepresentaba al serbicio de este malvado respecto de haverse fugado con su familia por no mesclarse contales gentes como podra declarar D. Felix y D. Joaquin Rodriguez: que

ignora aque personas robaron los Insurgentes el Baul con losa de China, caxon de medicamentos, costal con frasadas, y demas que tambien se encontró en dicha Capilla: que no ha sido soldado ni ha obtado cargo alguno de los Insurgentes, y mucho menos los ha auxiliado en manera alguna, y que aunque no denunció dicha Pólvora ala Justicia fué porque como tiene dicho no supo de ella hasta el dia de la guerra de Cerrillos, y que no lo hizo despues por temor de los Alcaldes, y porque crelló que ellos, que se manifestaban fieles al Soberano lo hubieran hecho. Que quanto ha dicho es la verdad en cargo de su juramento y siendole leida esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó, expresando ser casado, que ignora su edad, representa ser mayor de quarenta años, y no firmó por no saber Escribir hiselo Yo con los de mi asistencia. Doy fé.—*Ramon Alcaráz.*—Asistencia, *José Antonio Preciado.*—Asistencia, *Manuel Espinosa.*

2.—*Declaracion del reo José Pedro Benito.* —En dicho Pueblo dia, mes y año: Yo el Subdelegado hise sacar de la Carcel á otro de los reos de esta causa, y estando presente en su persona que doy fee conozco, y sin necesidad de Interprete por su instrucion en el Idioma castellano le recibi juramento que hizo en legal forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz baxo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y le sea preguntado, y siendolo como el anterior Dixo: llamarse Jose Pedro Benito, Indio de este Pueblo del Barrio de la Candelaria, su oficio Labrador mayordomo asistente en la Capilla del Platanar: que no ha sido soldado ni tenido cargo alguno de los Insurgentes: que la Pólvora, Baul, costal de frasadas y caxon de medicamentos que en el tapanco de la Capilla de su cargo se encontró, todo lo llevaron allí los Alcaldes, Jose Domingo Quiñones, y Juan Trinidad Ramirez la noche del dia cinco del pasado Mayo quando ya se havian hido los Insurgentes al puesto de Cerrillos, que dichos Alcaldes fueron acompañados para esta accion del regidor José Bentura, Alguacil Jose Alvino, y el Topil Juan Pasqual: que resistió el que habla tal depocito, pero el temor de sus Alcaldes le hizo aceptarlo por que lo precisaren intimandole no lo descubriese anadie, y lo mismo el Plomo que llevaron aotro dia; cuyo temor le hizo callar, y no participarlo ala justicia, mas despues de la prision de dichos Alcaldes combocó al Tayacanque Juan Laureano, para que diesen cuenta, y acordaron que se juntarian los Tayacanques para resolver en el particular, y que el declarante no dió aviso por si solo de temor que tubo, y que lo dicho es la verdad en cargo de su juramento por el que siendole leida esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó expresando ser casado, ignora su edad representa la de quarenta años; y no firmó por no saber hiselo yo con los de mi asistencia: doy fee.—*Ramon Alcaraz.*—Asistencia, *José Antonio Preciado.* —Asistencia, *Manuel Espinosa.*

3.—*Declaracion del reo José Bernardino.*— Inmediatamente: Yo el mismo Subdelegado, hise sacar de la carcel aotro de los reos que comprehende esta causa y estando presente en su persona que doy fee conozco sin necesidad de Interprete por ser instruido en el idioma castellano le recibi juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, baxo cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo como los anteriores Dixo: llamarse Jose Bernardino Indio de este Pueblo, Tayacanque del Barrio de Reyes, de oficio Labrador: que no ha sido soldado, ni ha tenido incurcion alguna en la rebolucion de Insurgentes que supo de la Pólvora, Plomo, Baúl con Loza de China, costal con frasadas, y caxon de medicinas que depocitaron los Alcaldes Jose Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramirez, en la Capilla del Platanar: mas ignora quien sea dueño de estas cosas: que el que declara tambien guardó en su casa un corto talego de la misma Pólvora que le dieron dichos Alcaldes el lunes seis de Mayo ultimo en que sucedió el ataque de Cerrillos: la misma que igualmente le recogió el comisario Ortiz, que ignora que sugetos auxiliaron esta accion, y que herró en no avisar de ella ala justicia. Que quanto ha dicho es la verdad en cargo del juramento

que fecho tiene por el que siendole leida esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó, expresando ser casado é ignorar su edad, representa ser mayor de quarenta años, y no firmó por no saber Escribir hiselo Yo con los de mi asistencia doy fee.—*Ramon Alcaraz.*—Asistencia, *José Antonio Preciado.* — Asistencia, *Manuel Espinosa.*

4.—*Declaracion del reo José Pasqual.*— Subscribo: Yo el mismo Subdelegado hise sacar de la carcel al otro reo comprehendido en este proceso, y estando presente en su persona que doy fee conozco sin necesidad de Interprete, por ser ladino en el idioma castellano para que declare le recibi juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz baxo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y le sea preguntado, y siendolo como los antecedentes Dixo llamarse Jose Pasqual, Indio de este Pueblo del Barrio de la Candelaria de oficio Labrador y actual Topil de los Justiciales: que no hacido soldado ni ha serbido alos Insurgentes de modo alguno: que la noche del Domingo cinco de Mayo ultimo lo embiaron los Alcaldes Jose Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramirez ala Capilla del Platanar que viese si estaba en ella el mayordomo, le hizo este mandado, y marchó asu casa que aotro dia lepegaron por que los largó, y alcavo de seis dias supo el que habla, el depocito de la Pólvora, Plomo, Baúl, caxon de medicamentos, y costal de frasadas hecho en dicha Capilla por los mismos Alcaldes: que ignora de quien fuesen tales efectos, y que el no avisar ala Justicia de ellos fue por que tubo temor de que otravez le pegaran, y despues depresos dichos Alcaldes tampoco avisó porque creia no estaba obligado. Que quanto ha dicho es la verdad en cargo del juramento que fecho tiene, y siendole leida esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó expresando ser casado de veinte y cinco años de edad, no firmó por no saber hiselo Yo con los de mi asistencia doy fee.—*Ramon Alcaraz.*—Asistencia, *José Antonio Preciado.*—Asistencia.—

Se solisitó por este Juzgado, á Don Felix, y Don Joaquin Rodriguez citados por el reo Juan Laureano, y sedió rason hallarse ausentes, asi como el regidor Jose Ventura, y Alguacil José Alvino comprehendidos en esta causa, y sitados por Pedro Benito, y no pudo lograrse su aprehencion por haverse fugado lo que siento por diligencia que firmé con los de mi asistencia doy fee.—*Alcaraz.*—Asistencia, *José Antonio Preciado.*—Asistencia, *Manuel Espinosa.*

Se remite este Expediente con los quatro reos contenidos en el ala Junta de Seguridad publica de Guadalaxara y bá con el conductor Don Jose Maria Ortiz comisario de Acordada en quatro utiles foxas: fecha vt supra.—Una rúbrica.

Guadalaxara Junio 11 de 1811.—En atencion á que D. Jose Maria Ortiz conductor de los reos de esta causa, Juan Laureano, Jose Pedro Benito, José Bernardino, y José Pasqual hade regresarse con brevedad al Pueblo de Zapotlan el Grande, recivasele su declaracion en forma sobre la conducta que hayan obsevado dichos reos en el tiempo de la insurreccion, deponiendo de hechos notorios, y de su adhesion al Partido revolucionario, evaquándose las citas que resulten, para lo qual librense los Despachos necesarios; y pongase constancia por el Alcaydo de la Real carcel de hallarse en ella los referidos reos. Asi lo decretaron los señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad, y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas. —*Andres Arroyo de Anda.*

En la ciudad de Guadalaxara á once de Junio de mil ochocientos once: Yo el Escribano en cumplimiento de lo mandado en el antecedente auto estando presente D. Jose Maria Ortiz le recibi juramento que hizo en toda forma de derecho vaxo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo con arreglo á lo prevenido en el citado auto Dixo: Que no sabe que los referidos quatro reos hayan incurrido en otra cosa que en la ocultacion de una poca de polvora y otras menudencias que se encontraron en la Capilla del Platanar: y aunque leparese que los refe-

ridos indios es regular andubiesen con los demas en el tiempo de la insurreccion, pero tal vez seria extrechados de los Alcaldes del Pueblo pues no ha sabido el que declara cosa alguna en contra de su conducta, y le parece que no hade haber en toda aquella Jurisdiccion quien diga lo contrario. Que esta es la verdad en cargo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su Declaracion: Expresó ser mestiso, casado, y de treinta años de edad y la firmó doy fé.—*Jose Maria Ortis.* Ante mí, *Rafael Cuentas*, Escribano Receptor.

Guadalaxara Junio 17 de 1811.—Al Fiscal. Asi lo Decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron. —Quatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

Señores Presidente y Vocales:—El Fiscal de esta Junta dice: Que los principales reos agresores del delito, de que solamente aparesen auxiliantes los comprehendidos en esta sumaria Juan Laureano y los otros tres Indios sus compañeros, por el participio que tubieron en la ocultacion de la polvora, plomo, y demas cosas que se encontraron en la Capilla del Platanar, parece haverlo sido los Alcaldes Jose Domingo Quiñones, y Juan Trinidad Ramires, de quienes se indica hallarse presos en esta Real carcel. Siendo asi, esta causa devera acumularse á la que se haya formado contra dichos Indios Alcaldes, por ser sobre un mismo delito, de que ellos son los principales reos; y en tal concepto estima el Fiscal conveniente, que tomandose y poniendose razon de la efectiva prision de estos, y por que Tribunal ó Jusgado corre su causa; si fuere por el de esta Junta se agregue á ella, y buelva al Fiscal; ó quando no con la razon expresiva de la prision de los reos, y demas. Guadalaxara Julio 1º de 1811.—*Dr. Riestra.*

Guadalaxara, Julio 1º de 1811.—Respecto á hallarse pendiente en esta Junta la causa contra los Alcaldes Jose Domingo Quiñones, y Jugo Trinidad Ramirez, agreguese esta, y luego que se debuelva diligencia el Despacho por el Justicia de Zapotlan, pase al Fiscal. Asi lo Decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron. Quatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

Dª Juana de Trexo vecina de Zapotlan el Grande muger de D. Ignacio Figueroa actual preso en esta Real Carcel de Corte con el debido rendimiento a los pies de V. S. Digo que el veinte uno del último Mayo mandó D. Ramon de Alcaraz Subdelegado de aquel Partido á llamar á mi dicho marido á cuyo llamado fué inmediatamente poniendolo preso y remitiendolo al dia siguiente á esta Ciudad quedando yo inocente de su causa.

Sin embargo de mis enfermedades y notoria pobreza abandonando á dos niñas docellas que dexé sin ninguo amparo me puse en comino para esta ciudad en ella hé sabido que aquel Subdelegado formó causa á mi marido vindicandolo de insurgente y como estoy cierta de que nunca incurrió en semejante delito pues me consta que los cabezillas de los Insurgentes que entraron en dicho Pueblo le ofrecieron en distintas ocasiones atraherle á su Partido con promesas y dadibas y nunca quiso admitirlas antes si abominando de ellos procuró quitar de aquel partido á barios amigos suyos suplico á V. S. se sirba mandarlo poner en Libertad.

No habrá quien diga que en el largo tiempo que los Insurgentes se mantubieron en aquel Pueblo hubiese mi marido obtenido empleo ni comision alguna y yó estoy pronta á probar quanto expongo con el Europeo D. Diego Zárate recidente en esta ciudad y sujeto de la mayor veracidad y credito y quien tiene instruccion bastante del manejo de mi marido persuadiendome que solo algun fin particular pudo mober á dicho Subdelegado á originarme tan enorme perjuicio no siendo el menor hallarse mi marido quasi incurable por la ninguna asistencia que ha tenido en la carcel de una llaga en la nariz que se le comnnica en lo interior por los hoidos y paladar amenazandole muy pronta muerte y que solo mi cuidado podrá dilatarcela algunos Dias mas por tanto suplico á V. S. mande hacer como llevo pedido.—No se firmar.

Guadalaxara Octubre 29 de 1811.—A su

causa. Asi lo decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad, y lo rubricaron—Cuatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

En la Ciudad de Guadalaxara á nueve de Diciembre de mil ochocientos once. Los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad Publica de esta Capital *Dixeron*: Que lo acordado en este dia en la causa formada contra Jose Domingo Quiñones, Juan Trinidad y Socios del pueblo de Zapotlan el Grande, es y se reduce, a que quando se libre al Subdelegado de dicho pueblo el correspondiente Despacho para que ratifique los testigos sumarios, se le prebenga emplie la justificacion contra todos los reos y solicite con la mayor eficacia al Regidor Jose Ventura, y al Alguacil Jose Alonso y conseguida su aprehencion los remita con las seguridades correspondientes a la Real Carcel de esta Corte: Y que quando reciba el Despacho de prueba que ofrezcan los reos, procure que los Testigos que la parte de ellos presente, no sean sospechosos, ó que hayan sido del partido de los revolucionarios, ni menos que sean Parientes, Compadres ó adictos á los referidos reos; en cuyo caso informará el citado Subdelegado quanto le paresca combeniente, á tiempo que dé cuenta con las diligencias que practicare. Y asi lo acordaron y firmaron.—Quatro rúbricas de los Señores Presidente Sousa, y Vocales Velasco, Quevedo, y Garate.—*Andres Arroyo de Anda.*

Concuerda con su original. Guadalaxara Diciembre catorce de mil ochocientos once.—*Andres Arroyo de Anda.*

Don Andres Arroyo de Anda Escribano de camara de esta Real Audiencia Secretario de su Real Acuerdo y de la Junta de Seguridad Publica de esta Capital. Certifico: Que los Señores Presidente y Vocales de la Junta referida en vista de la causa formada contra Jose Domingo Quiñones y Socios por Insurgentes proveyeron un Decreto cuyo tenor con el de los insertos necesarios es como sigue.

Declaracion de D. Alexandro Cardenas.—En Zapotlan el Grande á cinco de Julio del bersado año de ochocientos once. Yo el Infrascripto Subdelegado para la Informacion prebenida en el Superior Despacho precedente hice comparecer á D. Alexandro Cardenas de esta vecindad y comercio en supersona que doy fe conosco le recibi juramento que hizo entoda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la santa Cruz bajo cuio cargo ofrecio decir verdad en quanto supiere y le sea preguntado y siendolo como corresponde Dijo: Que de los reos Jose Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramirez, Jose Maria Bautista y Juan Bautista Indios, sabe el que responde que desde el principio de la Insurreccion se declararon partidarios de ella publicamente auxiliando y sirbiendo á los Cabezillas revoltosos Torres, Arteaga, Medina, Urtiz, y ultimamente al Lego Gallaga, y que asistieron dichos reos en el ataque de la Cuesta de Sayula y no en el de Cerrillos y ademas presentaron al Lego varios memoriales contra los vecinos que á ellos les parecieron sus opuestos manteniendo desde el principio sus revelion comunicacion por cartas con el herege Hidalgo y sus semejantes: Que de Francisco Miguel Mexia ignora los delitos en que este incurrió, pues ni lo conoce: Que de D. Ignacio Figueroa y Mariano Resendes solamente sabe que hablaban con adhecion al Partido de los Insurgentes manifestando esto mismo desde el principio sus revelion, aunque tubieron sus intervalos de indiferencia ya en estos últimos dias; que de dicho Figueroa sabe tambien que este hizo varios recursos por escrito ante los Insurgentes pidiendo se le aplicasen los bienes del Europeo D. Diego Zarate en pago de ciertos derechos hereditarios que le demandaba y tambien que puso á Resendes una Esquela para el Lego Gallaga implorandole la reposicion de la fuente de Agua de esta Plaza. Y que lo dicho es la verdad y quanto save en la materia por el juramento que fecho tiene por el que siendole leyda esta su declaracion en ella se afirmo y ratificó expresando ser Español Casado y mayor de cincuenta años sin generales con los reos y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fe.—*Ramon Alcaraz.*—*Alexandro Cardenas.*—De asistencia, *Jose Marcelo Gutierrez*

de San Juan.—De asistencia, *Jose Antonio Preciado.*

Otra de D. Pedro Espinoza.—Inmediatamente Yo el mismo Subdelegado enprocecucion de estas diligencias hice comparecer á D. Pedro Espinoza de esta vecindad y en su persona que doy fe conosco le recibi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz entoda forma de derecho ofreciendo decir verdad en lo que supiere y le sea preguntado y siendolo por el tenor que corresponde segun el Superior auto inserto en el Despacho Dijo: Que conoce alos Alcaldes Jose Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramirez, quienes en consorcio de los Indios Escribanos Jose Maria Bautista y Juan Bautista desde el principio de la Insurreccion se manifestaron sublebados con los demas Indios pero en concepto del que declara fueron seducidos por los Escribanos: que todos los quatro mencionados sirbieron y auxiliaron alos reboltosos cabezillas Jose Antonio Torres, Rafael Arteaga, Fermin Ortiz, Basilio Medina y al corista Apostata Gallaga, presentando á este varios papeles en que pedian la expulcion ó castigo de los vecinos Españoles que llamaban encallejados y que asistieron los mencionados á los ataques de la Cuesta de Sayula y Cerrillos: que de Francisco Miguel Mexia nada save pues no le conoce: Que de Don Ignacio Figueroa y Mariano Resendes de quienes tiene conocimiento sabe que el primero apedimento del segundo puso unpapel implorando al Lego le surtiese de Agua la Pila de esta Plaza y que Figueroa ha sido muy apacionado ala maldita Insurreccion manifestando sus sentimientos con publicas expresiones y haciendo ocursos por escrito ante el Lego Gallaga contra el Europeo Don Diego Zárate, exforzando se le saqueasen sus bienes y quejandose de que este le debia ciertas herencias ó haberes que le demandaba. Y es quanto sabe general y particularmente adichos reos y todo ello la verdad en fe de su juramento que fecho tiene y siendole leyda esta su declaracion en ella se afirma y ratifica expresando ser Español casado de treinta y ocho años de hedad y sin generales con los reos y firmo con migo y los de mi asistencia doy fee.—*Ramon Alcaraz.* —*Pedro Espinosa.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*

Otra de D. Juan Jose Parra.—Succesibe Yo el mismo Subdelegado hice comparecer á D. Juan Jose Parra y Silva de esta ciudad y en su persona que doy fe conosco le recibi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz baxo cuyo cargo ofrecio decir verdad en quanto supiere y le sea preguntado y siendolo por el tenor que corresponde segun el superior Auto inserto en el Despacho Dijo: Que conoce á los Alcaldes Jose Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramirez y á los Escribanos Jose Maria Bautista y Juan Bautista de quienes solamente sabe que auxilaron á los Insurgentes en las tres veces que estubo en este Pueblo la chusma del Lego Gallaga cooperando en los saqueos que este malbado hizo en las Troxes de maiz del Diezmo; que sabe igualmente que dichos reos presentaron barios Papeles al mismo Lego pidiendole el castigo ó exterminio de algunos vecinos que ellos llamaban Encallejados y que ultimamente supo que los dos Alcaldes referidos ocultaron en la Capilla del Platanar una poca de Polvora Plomo y otras especies pertenecientes á los Insurgentes: Que del reo Francisco Miguel Mexia nada sabe, pues ni aun le conoce: Que de D. Ignacio Figueroa y Mariano Resendes solo sabe que el primero escribio una carta al segundo dirigida al Lego Gallaga para que proveyese de Agua la Fuente de esta Plaza: Que dicho Figueroa ademas de lo expuestos presento tambien barios Escritos á los Insurgentes clamando contra el Europeo D. Diego Zarate por una herencia que le demanda, con cuyo obgeto delato los bienes de dicho Zarate á Gallaga y su chusma para que lo saqueasen habiendose detenido por esta declaracion los atajos de mulas que cargados con Maiz y otros viveres caminaban a Guadalaxara a socorro del mismo Zarate su familia y el de la Señora Viuda de D. Jose Peredo haviendose perdido dichos viveres que se tomaron los Insurgentes: Que quanto ha dicho es la verdad y lo que sabe en la materia expresando ser Español Casado, de oficio Labrador y colectador de Diezmos de quarenta y dos años de hedad y que no le tocan algunas generales con los reos y firmo conmigo y los de mi asistencia doy fe.—*Ramon Alcaraz.*—*Juan Jose Parra y Silva.*—De asistencia, *Jose Antonio Preciado.* —De asistencia, *Jose Marcelo Gutierrez de San Juan.*

Otra de Atanacio de Cardenas.—En Zapotlan el Grande a seis de Julio de dicho año Yo el Subdelegado hice comparecer a Atanacio de Cardenas de esta misma vecindad y en su persona que doy fe conosco le recibi juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz vajo cuio cargo ofrecio decir verdad en quanto supiere y le fuere preguntado y siendolo como los anteriores Dijo: Que conoce alos Indios Jose Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramirez, Jose Maria Bautista y Juan Bautista, que los dos primeros y el segundo no sabe el declarante otra cosa enparticular que hayan cometido en el tiempo de la Insurreccion que los papeles que estos presentaron al Apostata Gallaga contra el vecindario de Españoles y el auxilio que dieron a dicho Lego guardandole la Polvora y Plomo que se encontro en la Capilla del Platanar: Que el tercero fue mas oficioso con los Insurgentes, sirviendoles todas las veces que estubieron en este Pueblo y aunque ignora si este y los demas se hallaron en algun ataque por las reboluciones particulares de todos estos Indios los juzga delinquentes: Que de Francisco Miguel Megia nada sabe respecto de no tener conocimiento de este Individuo: Que de D. Ignacio Figueroa y Mariano Resendes no sabe otra cosa que la de los papeles o Escritos que el primero presento ante los Insurgentes y desde el principio de la revelion contra el Europeo D. Diego Zarate demandandole una herencia porla que los mismos Insurgentes le havian ya aplicado la casa del mismo Zarate; y de dicho Resendes que mando escribir un papel para el Lego en que pedia se socorriese de Agua la Pila de esta Plaza. Que quanto ha dicho es lo que sabe enla materia y la verdad en cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmo y ratifico leida que le fue esta su declaracion expreso ser mestizo deestado viudo, comerciante de cincuenta años de edad y sin generales con los reos y no firmo por no saber escribir hicelo yo con los de mi asistencia doy fe.—*Ramon Alcaraz.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.* —De asistencia, *Jose Marcelo Gutierrez de San Juan.*

Otra de D. Francisco Ochoa.—Inmediatamente Yo el propio Subdelegado hize comparecer a D. Francisco de Ochoa deesta vecindad y para que declare le recivi juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios N. S. y la señal de la Santa Cruz vajo cuio cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y le sea preguntado y siendolo como los anteriores Dijo: Que conoce alos Indios Jose Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramirez, Jose Maria Bautista, y Juan Bautista, que dolos dos primeros le consta al que depone que el dia del ataque en la Cuesta de Sayula andaban en este Pueblo juntando ala gente y deteniendo alos que benian de huida para que bolbiesen á resistir la entrada del Exercito Real que comandaba el Señor D. Rosendo Porlier auxiliados y animados del cabezilla Presbitero D. Jose Antonio Diaz: Que de los referidos y de los dos segundos sabe por publico y notorio que desde alprincipio de la Insurreccion se mesclaron en ella sirbiendo los dos Bautistas de soldados y aun el Jose Maria de capitan mayor, de inmediatos domesticos de los cavesillas Torres, Arteaga, Vron, Medina y ultimamente el Apostata Gallaga que por estos hechos se indultaron, pero despues reinsidieron y amas de haberle presentado adicho Apostata barios papeles contra el vecindario de razon que decian Encallejado los dos primeros que hacian de Alcaldes conotros Indios auxiliaron alos reveldes guardandoles una poca de Polvora y Plomo en la Capilla del Platanar manifestandose con Gallaga y su oficialidad muy obsequiosos regalandolos y sirviendolos por si, y sus propias mugeres: Que a Francisco Miguel Megia lo conocio de vista el dia que salio deesta Real Carcel para Guadalaxara é ignora que instrucciones haya tenido en la revelion. Que de D. Ignacio Figueroa sabe ha sido Insurgente por sus expresiones publicas conque se declaro desde alprincipio par-

tidario de los malbados y por los repetidos denuncios que dio aestos delos bienes del Europeo D. Diego Zarate para que lo saqueasen y tambien los del finado D. Jose Fernandez Peredo por los publicos recursos que hizo ante los Insurgentes contra el mismo Zarate demandandole una herencia. Que de Mariano Resendes no sabe mas que la carta que este mando escribir a Figueroa dirigida al Apostata Gallaga para que providenciare que la fuente de esta Plaza se proveyera de Agua. Que quanto ha dicho es la verdad en fe del juramento que ha prestado por el que siendole leyda esta su declaracion en ella se afirmo y ratifico expresando ser Español casado de oficio Labrador de veinte y seis años de hedad y sin generales con los reos, y firmo con migo y los de mi asistencia doy fe. — *Ramon Alcaraz.* — *Francisco Ochoa.*—De asistencia, *Jose Antonio Preciado.*—De asistencia, *Marcelo Gutierrez de San Juan.*

Otra.—En la ciudad de Guadalaxara aonce de Junio de mil ochocientos once. Yo el Escrivano en cumplimiento de lo mandado en el antecedente auto presente D. Jose Maria Ortiz le recivi juramento que hizo en toda forma de derecho bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo con arreglo alo prebenido en el citado auto Dijo: Que no sabe que los referidos quatro reos hayan incurrido en otra cosa, que en la ocultacion de una poca de Polvora y otras menudencias que se encontraron en la Capilla del Platanar: y aunque le parece que los referidos Indios es regular andubiesen con los demas en el tiempo de la Insurreccion pero tal ves seria estrechados de los Alcaldes del Pueblo pues no ha sabido el que declara cosa alguna encontra de su conducta y le parece que no hade haber entoda aquella jurisdiccion quien diga lo contrario. Que esta es la verdad en cargo del juramento fecho en que se afirmo y ratifico leyda que le fue esta su declaracion, expreso ser mestiso casado, detreinta años de hedad y la firmo doy fe.—*Jose Maria Ortiz.*—*Antonio Rafael Cuentas*, Escrivano Receptor.

En la ciudad de Guadalaxara anuebe de Diciembre de mil ochocientos once. Los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad Publica de esta Capital. Haviendo visto esta causa seguida contra Jose Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramirez, Alcaldes Indios del Pueblo de Zapotlan el Grande, Jose Maria Bautista, Juan Bautista de Santiago, Francisco Miguel Megia, D. Ignacio Figueroa, Mariano Resendes, Juan Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino, Jose Pasqual y Juan Antonio Gaspar, conocido por Juan Severino por Insurgentes Dixeron: Que por lo que de ella resulta contra Francisco Miguel Megia, y Mariano Resendes, teniendo presente el tiempo de prision que han padecido mandaban y mandaron se pongan á ambos en livertad apercibidos seriamente el primero para que en lo succesivo, no reconosca por legitimos Jueces á los reveldes haciendo indebidamente recursos ante ellos, como lo egecuto ante el perberso Apostata Gallaga pues de lo contrario se le castigara con el rigor que corresponde, teniendose presente esta causa. Yenquanto á los demas reos la recibian y recibieron aprueba por termino de quince dias con todos cargos y para que dentro de ellos promueban los reos las que les combengan pase esta causa á la Escribania de Camara para que se les nombre Procurador y Abogado en turno quien se encargara de la defenza del mayor numero de reos que no esten complicados conla de los demas, ó por la de todos si asi combiniere. Y lo acordado. Asi lo proveyeron y firmaron los Señores Presidente Souza, y Vocales Velasco, Quevedo y Zarate.—*Andres Arroyo de Anda.*

Y para que el Subdelegado del pueblo de Zapotlan el Grande cumpla con lo mandado por esta Junta de Seguridad, ratificando los Testigos cuyas declaraciones se insertan sele libra el presente Despacho, Dado en Guadalaxara á trece de Diciembre de mil ochocientos once.—*Andres Arroyo de Anda.*

Guardese y cumplase en todas sus partes lo prevenido por la Superioridad en el antecedente Superior Despacho, ratificandose los testigos Sumarios en sus insertas declaraciones avonandose los que esten muertos ó ausentes alargas

distancias, y procediendose ala pricion de los reos José Ventura, y José Alvino, acordada por la misma Superioridad en auto de nueve del corriente que en Testimonio acompaña al citado Superior Despacho ampliandose la justificacion de los delitos de los reos que comprehende, y quanto se ordena en dicho auto. Asi por este de ovedecimiento lo provey mandé y firmé Yo D. Juan Manuel de Rulfo Receptor principal de Alcavalas de este partido, y Teniente General de su jurisdiccion por ausencia del Subdelegado de ella Don Ramon Alcaraz autuando en la forma ordinaria afalta de todo Escribano que no lo hay en los terminos que previene el derecho. Zapotlan el grande veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos once años doy fee.—*Juan Manuel de Rulfo.*—De asistencia, *Jose Marcelo Gutierrez de San Juan.* —De asistencia, *Jose Antonio Preciado.*

Ratificacion de D. Alexandro Cardenas.—Incontinenti: Yo el Teniente General hise comparecer a Don Alexandro Cardenas, Testigo nominado en esta Causa en su persona que doy fee conosco le recibi juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz bajo cuyo cargo ofrecio decir verdad en quanto supiere y le sea preguntado y siendolo por su declaracion que dio en este Jusgado el dia cinco de Julio ultimo corriente en este Despacho al folio dos frente y buelta que se le leyó *de verbo adverbum* Dixo: que es la misma que produxo el que responde con arreglo a la verdad, y en ella se afirma y ratifica reproduciendola nuevamente en ese plenario juicio, y que nada tiene que añadir ni que quitar, y firmó comigo y los de mi asistencia de que doy fee.—M., *Rulfo.*—*Alexandro Cardenas.*—De asistencia, *Jose Marcelo Gutierres de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Otra de D. Pedro Espinosa.—Sucesive: Yo dicho Teniente general hise comparecer a Don Pedro Espinosa, Testigo Sumario en esta causa, y en su persona que doy fee conozco le recibi juramento que hiso en legal forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz baxo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y le sea preguntado, y siendolo por su declaracion que dio en este Jusgado el dia cinco de Julio ultimo corriente en el Superior Despacho que antecede folio tres frente y buelta Dixo: que es la misma que depuso sobre la materia, pues se le leyó *de verbo adverbum*, y asi no teniendo que añadir ni que quitar cosa alguna se afirma y ratifica en ella; reproduciendola si es necesario en este plenario juicio: y que lo dicho es la verdad en cargo del juramento que fecho tiene, y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fee.—M., *Rulfo.* —*Pedro Espinosa.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierres de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Otra de D. Juan Jose Parra.—En el mismo dia: Yo el Teniente general, hise comparecer a Don Juan Jose Parra y Silva, Testigo Sumario en esta Causa, en su persona que doy fee conozco le recivi juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en devida forma de derecho baxo cuio cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y le sea preguntado y siendolo por su declaracion que dio en este Jusgado en cinco de Julio ultimo corriente en el Superior Decreto que antecede al folio quarto frente y buelta Dixo (haviendosele leydo integra *de verbo adverbum*) que es la misma que produjo sobre la materia, y todo ello la verdad, pues no teniendo que añadir o quitar la reproduce en este plenario juicio afirmandose y ratificandose en ella. Y firmó conmigo y los de mi asistencia: doy fee—M., *Rulfo.*—*Juan Jose Parra y Silba.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*—De asistencia, *Jose Antonio Preciado.*

Abono de Atanacio Cardenas.—En Zapotlan el grande a veinte y quatro de Diciembre del versado año de ochocientos once: Yo el Teniente general en procequcion de estas diligencias y para el avono del testigo sumario Atanacio Cardenas que es difunto hise comparecer a Don Jose Antonio Manzano, a Don Jose Maria Palomino, y a Don Vicente Manzano vecinos de esta Cavezera, en sus personas que doy

fee conozco les recibi juramento que hisieron los dos primeros por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, y el tercero (como teniente de Cavalleria Militar de estas Compañias) baxo la palabra de honor a estilo de ordenanza, y todos en legal forma de derecho por cuio cargo ofrecieron decir verdad en quanto supieren y les sea preguntado, y siendolo sobre el conocimiento que tubieron del citado Testigo Cardenas, su veracidad, y demas que corresponde al efecto, Dixeron que tienen sierta siencia, y conocimiento del finado Atanacio de Cardenas como que lo comunicaron mutuamente que fue sugeto que hablava verdad en sus dichos y notoriamente usó de formalidad en ellos sin haversele notado la mas leve supercheria, y en razon de lo que depuso en esta Causa el dia cinco de Julio ultimo al folio quatro y cinco del Superior Despacho les consta a los deponentes ser la verdad como publico y notorio. Y que lo dicho es la verdad en cargo del juramento que fecho tienen por el que siendoles leida esta su declaracion en ella se afirmaron y ratificaron expresando ser Españoles Casados el primero de oficio Labrador, y maior de quarenta años; el segundo de treinta y seis años de edad; y el tercero Comerciante y maior de treinta años todos sin generales, y firmaron primero y tercero no haciendolo el segundo por no saber conmigo y los de mi asistencia doy fee.—*Joseph Antonio Manzano.—Juan Manuel de Rulfo.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Ratificacion de D. Francisco Ochoa.—Inmediatamente: Yo el propio Teniente General hise comparecer á Don Francisco Ochoa Testigo Sumario en esta Causa, y en su persona que doy fee.....

Don Andres Arroyo de Anda, Escribano de Camara de esta Real Audiencia, Secretario de su Real Acuerdo, y de la Junta de Seguridad Publica de esta Capital. Certifico: Que los Señores Presidente y Vocales de la referida Junta en vista del Escrito presentado por el Procurador Perez anombre de Jose Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramirez, proveyeron un auto cuyo tenor con el de los insertos necesarios es como sigue.

Escrito.—Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad.—Pablo Ignacio Perez por Jose Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramirez Alcaldes que eran de Zapotlan el Grande por los demas Indios del mismo Pueblo Jose Maria Bautista, Juan Bautista de Santiago, Juan Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino, Jose Pasqual y Juan Antonio Gaspar Severino y por D. Ignacio Figueroa presos todos en la carcel de Corte por los autos y causa criminal que se les ha formado de oficio de la Real Justicia por indicios de Insurgentes ó de complices con ellos, supuesto su estado como mas haya lugar en derecho Digo. Que esta causa se recibio aprueba por quince dias que se pasaron inculpablemente por haber sido preciso y difisil recoger de todos las Instrucciones correspondientes para hacer sus defenzas; y aunque no hay necesidad de articular pruevas, respecto de algunos; pero por lo que importan las de los otros se ha de servir la justificacion de VS. restituir la causa aprueba por un termino moderado y competente para que dentro de el y por medio del Despacho que se libre al Subdelegado de Zapotlan el Grande se examinen los testigos que citaré y los mas que anombre de sus Parientes fueren presentados al tenor del Interrogatorio siguiente.—Primeramente digan si es cierto que en la ultima vez que el Apostata Gallaga entró con su chusma de Insurgentes en aquel Pueblo, no estaban alli el subdelegado D. Ramon Alcaráz ni el Cura Dr. D. Rafael Murguia, ni habia quien los defendiera de la irrupcion ó entrada de los Enemigos; sino que se hallaban desamparados y sin fuerzas suficientes para hacer resistencia.—Item si saben y les consta que quando entro ya con su tropa en dicho Pueblo el Señor Comandante D. Pedro Celestino Negrete habiendo derrotado á los Insurgentes en el ataque que les dio en el Puerto que llaman de los Cerrillos mando el citado Cura alos dichos Alcaldes Quiñones y Ramirez que fueron á recoger á varios hijos de su Pueblo que se havian huido alos Cerros y abandonando sus casas y hogares por medio

de los Insurgentes sobre cuyas preguntas certificara tambien el Subdelegado é informara el repetido Cura lo que le conste, librandosele para ello oficio á este por el primero de ruego y encargo.—Item digan ¿si saben y les consta que en aquel Pueblo habia un Indio nombrado Juan Feliciano Candelario que era Coronel entre los Insurgentes y que tenia un hijo Capitan entre ellos mismos llamado Juan Bautista Feliciano de muy malas costumbres?—Item D. Diego Zarate y su Suegra y Mayordomo cuyos nombres declara el mismo, diga si es cierto que los memoriales que presentó D. Ignacio Figueroa y los empeños que hizo con los Insurgentes para que se le aplicasen los bienes de dicho Zarate pretextando tener herencia en ellos fue acuerdo de dicha suegra y Mayordomo, para impedir que aquellos se los rovasen; y no porque Figueroa se los hubiera querido apropiar en perjuicio ó con agravio de su dueño?—Item los mismos digan ¿si saben que no fué por culpa de Figueroa sino descuido del Cargador que conducia el maiz y viveres para D. Jose Fernandez Peredo á esta ciudad el que los Insurgentes se hubiesen tomado estos efectos?—Item D. Felix Rodriguez y D. Joaquin Rodriguez dueños del Rancho nombrado los Camichines de aquella Jurisdiccion digan si es cierto que quando entro en aquel Pueblo el perberso Gallaga se fue Jose Laureano á servir en el Rancho de ellos y se estubo alli hasta que el Señor Negrete relego alos Insurgentes.—Item digan si saben que el expresado Jose Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino y Jose Pasqual siempre se han portado como hombres de bien sin haver asistido á Guerra alguna con los Insurgentes, ni tenido complicidad con ellos?—Item de publico y notorio &ª Practicadas que sean estas diligencias y unidas al proceso seme entreguen en estado para alegar de bien probado; y en estos terminos, reproduciendo por prueba lo mas que afavor de mis partes resulta ya de los autos.—A S. suplico asi lo mande, que es justicia juro &ª Otro si digo: Que todo el motivo ó indicio que dio causa alaprision de Juan Antonio Gaspar Severino segun informó el mismo Subdelegado que lo remitió preso afoxas cinco Quaderno tercero, fue por haberlo hallado comprehendido ó citado por Capitan en los papeles que anteriormente havia remitido con los demas presos; como que efectivamente asi se le titulo y consta citado por tal Capitan en papel de foxas tres Quaderno primero, de suerte que una vez desvanecido este indicio debe desde luego ponersele en livertad, aun sin necesidad de que justifique su anterior buena conducta, sin embargo de que podria verificarlo: y aquel indicio queda efectivamente desvanecido con que ya consta de autos, pues nada importa que en aquel papel lo hubiesen citado por Capitan los Justiciales de su Pueblo asi como nada importaria que me hubiesen citado ami ó á qualquera otro honrrado vasallo, si los mismos citantes ó referentes confiesan que lo hicieron sin consentimiento ni noticia del citado: una vez que asi consta haber sucedido con Juan Antonio Gaspar Severino, como lo convence la diligencia del careo que se le formo con dichos Justiciales á foxas treinta y nueve Quaderno primero, que suplico se tenga presente, se hade serbir la justificacion de VS. declarar por desvanecido aquel indicio y mandar que el citado Severino se ponga inmediatamente en libertad para que pueda acudir con su trabajo personal alos alimentos de su familia y á su muger que se halla grabida; pues no parece necesario que la determinacion de la causa en lo respectivo á el se retarde por la sustanciacion y tramites que exhige en quanto alos demas: juro ut supra.—*Licenciado José Manuel Solis.—Pablo Ignacio Perez.*

Decreto.—Guadalaxara Febrero trece de mil ochocientos doce.—Se prorroga el termino de prueva por quince dias, y con citacion Fiscal recibanse alos reos la que ofrecen en lo principal de este escrito; librandose para ello el Despacho que piden: Y en quanto al otro si, reservese para su tiempo, haciendose saver á la parte apercibiendose al Abogado y Procurador por la notable demora en el despacho de esta causa. Asi lo decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Tres rúbricas de los Señores Presidente Souza, y Vocales Quevedo y Garate.—*Andres Arroyo de Anda.*

Citacion.—Guadalaxara Febrero quince de mil ochocientos doce el Fiscal de esta Junta queda inteligenciado y lo rubrico.—Una rubrica.—*Arguelles.*—En la Ciudad de Guadalaxara a diez y siete de dicho inteligenciado el Procurador Perez del Decreto que antecede lo firmo doy fee.—*Perez*—*Arguelles.*—En la fecha queda inteligenciado el Licenciado Don Jose Manuel Solis en la parte que le toca y lo firmo doy fee.—*Licenciado Solis.*—*Arguelles.* —En diez y ocho de dicho queda inteligenciado del propio Auto Juan Antonio Gaspar Seferino y dice no saber firmar doy fee.—*Arguelles.*

Y para que el Justicia de Zapotlan reciva la prueva que se manda, se le libro el presente Despacho. Dado en Guadalaxara a veinte y uno de Febrero de mil ochocientos doce.—*Andres Arroyo de Anda.*

Zapotlan el grande 15 de Febrero de 1812. —Guardese y cumplase lo mandado en el precedente Superior Despacho, y a su efecto examinense los testigos que se señalan en el interrogatorio incerto, y los mas que las partes interesadas presentaren, teniendose a la vista sobre ello el auto superior de catorce de Diciembre ultimo, que previene no sean sospechosos los deponentes ni que hayan tenido colision en el partido de reboltosos, ni menos que sean parientes, compadres, o adictos a los reos de esta causa, informandase sobre esto lo combeniente. Don Ramon Alcaraz, Subdelegado Comandante de armas de esta Provincia asi lo Decreté mandé y firmé autuando en la forma ordinaria a falta de todo Escribano, y en este papel por inopia del sellado: doy fee.—*Ramon Alcaraz.* —De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

1.—*D. Rafael Bargas.*—Zapotlan el grande á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos doce: Ante mi el Subdelegado Comandante la parte de los reos presentó por testigo a D. Rafael de Bargas, vecino principal de esta Cavesera, en su persona que doy fee conozco para que declare le recibi juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz baxo cuio cargo ofrecio decir verdad en quanto supiere y le sea preguntado, y siendolo por el orden del interrogatorio incerto en el presedente superior Despacho:

1ª—Dixo a la primera pregunta: que es cierto que al tiempo que entró ultimamente a este Pueblo el Apostata Gallaga, con sus gavillas de Insurgentes no se hallaban en él, el presente Subdelegado, ni el Señor Cura Dr. D. Rafael Murguia, ni menos muchos de los vecinos principales y el que responde: que igualmente es sierto no havia fuerzas para resistir a la canalla.

2ª—Y responde a la segunda: que es sierto todo su contenido a la letra.

3ª—Y responde a la tercera: Que asi mismo sabe y le consta su contenido, y ultimamente ha sido aprendido y pasado por las armas el Indio que se menciona Coronel Juan Feliciano Candelario, y que tiene conocimiento de Jose Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramirez Alcaldes que fueron de este Pueblo, de José Maria Bautista, Juan Bautista de Santiago, Juan Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino, José Pasqual y Juan Antonio Severino Gaspar Indios todos de esta reducion, y de D. Ignacio Figueroa a quienes ha tenido siempre por hombres de bien. Y que quanto ha dicho es la verdad en cargo del juramento que fecho tiene por el que siendole leida su declaracion en ella se afirmó y ratificó expresando ser Labrador mayor de cincuenta años y firmó conmigo y los de mi asistencia: doy fee.—*Ramon de Alcaraz.*—*Rafael Bargas.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

2.—*D. Diego Zarate.*—Inmediatamente: Yo el mismo Subdelegado comandante haviendo pasado con los de mi asistencia a la casa morada de Don Diego Zarate Sargento de la primera Compañia de Usares de Guadalaxara y teniendolo presente en su persona que doy fee conozco como testigo señalado por el reo D. Ignacio Figueroa, para que declare le recibi juramento que hizo a usansa militar en legal forma de derecho por la cruz de su Espada, y baxo la palabra de honor ofreciendo decir verdad en quanto supiere y le sea preguntado, y siendolo por las articulaciones que le comprehenden Dixo: que sabe por haverselo asi asegurado su madre Politica Doña Josefa Ramirez, y su mayordomo Martin que ya es difunto que las solicitudes que hizo Figueroa con los Insurgentes para que se le aplicasen los Bienes del que responde a pretexto de pertenecerle por herencia fueron de acuerdo con la citada Dª Josefa, y mayordomo para embarazar que se los robasen dichos Insurgentes, y no por otro jiro: que asi mismo está instruido de lo demas que se le interroga en razon del maiz y viveres que se remitian de ese Pueblo a Guadalaxara a la Señora viuda de D. José Fernando Peredo, y se robaron los Insurgentes por culpa del cargador, y no de Figueroa. Y que quanto ha dicho es la verdad en cargo del juramento que fecho tiene por el que siendole leida esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó expresando ser de cinquenta y ocho años de edad y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fee.—*Ramon Alcaraz.* —*Diego Zarate.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*

3.—*Dª Josepha Ramirez.*—En dicho Pueblo de Zapotlan a seis de Marzo del citado año de ochocientos doce: Yo el mismo Subdelegado asociado de los testigos de mi asistencia, y estando en la casa de Dª Josefa Ramirez siendo esta presente en su persona que doy fee conozco le recibi juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz baxo cuyo cargo ofrecio decir verdad, en quanto supiere y le sea preguntado, y siendolo sobre las citas que le hace en su interrogatorio el reo D. Ignacio Figueroa Dixo ser todo ello con arreglo a la verdad, segun y como se asientan, y del mismo modo las comunicó a su hijo Politico D. Diego Zarate, constando todo al mayordomo Martin, que ya es difunto, y con cuyo acuerdo y el de la que responde practicó D. Ignacio Figueroa las diligencias de que los Insurgentes le aplicasen los Bienes del citado Zarate. Y que quanto ha dicho es la verdad en cargo de su juramento por el que siendole leida esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó expresando ser de estado Viuda y de cinquenta y ocho años de edad, y firmó conmigo y los de mi asistencia: doy fee. —*Ramon Alcaraz.*—*Maria Josefa Ramirez*— De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

4.—*D. Felix Antonio Rodriguez.*—En Zapotlan el grande a nueve de Abril del versado: Yo el mismo Subdelegado Comandante teniendo presente a Don Felix Antonio Rodriguez de esta vecindad, Testigo señalado por los interesados en estas diligencias en su persona que doy fee conozco le recibi juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz baxo cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y le sea preguntado y siendolo por el orden de la articulacion especial que le comprehende Dixo: que es sierto que al tiempo que dominó a este Pueblo el Apostata Gallaga José Laureano con su familia estaba sirbiendo al Patriota Jose Maria Ortiz, y como impugnase la insurreccion se fue a refugiar contra ella al rancho de Camichines de donde antes havia sido operario, permaneciendo alli con su muger hasta que Gallaga fue destruido por el Sr. Negrete: que asi mimo es sierto que el citado Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino, y Jose Pasqual se conduxeron como hombres de bien, sin haberse mesclado en las maldades de los Insurgentes, ni tenido con ellos alguna complicidad, y que lo dicho es publico y notorio, y la verdad por la fee de su juramento, en que siendole leida esta declaracion en ella se afirmó y ratificó expresando ser de oficio comerciante y de quarenta y cinco años de edad, y firmó conmigo y los de mi asistencia: doy fee.—*Ramon Alcaraz.*—*Felix Antonio Rodriguez.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Se libró el oficio prevenido al Sr. Cura Dr. D. Rafael Munguia, para que informe lo combeniente. Y a su constancia lo rubriqué.—Una rúbrica.

5.—*D. Juan Rodriguez.*—En el mismo

Pueblo de Zapotlan a once de Abril del versado año: Yo el Subdelegado teniendo presente á D. Joaquin Rodriguez de esta vecindad en su persona que doy fee conozco le recibi juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz baxo cuyo cargo ofrecio decir verdad en quanto supiere y le sea preguntado, y siendolo por el tenor del antecedente Dixo: que es sierto y ala letra quanto se le interroga por parte de Jose Laureano y socios que se mensionan en dichas articulaciones aquienes conoce por hombres de bien y ha estimado por no complicados en la insurreccion: y que lo dicho es publico y notorio y la verdad en fee de su juramento por el que siendole leida esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó expresando ser de oficio labrador, y mayor de quarenta años: y firmó con migo y los de mi asistencia doy fee.—*Ramon Alcaraz.—Joaquin Rodriguez.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Don Ramon de Alcaraz Subdelegado comandante de armas de esta Jurisdiccion &c.

Certifico en debida forma que en la ultima vez que se introdujo en este Pueblo con su chusma de Insurgentes el Apostata Gallaga estabamos ausentes yo, y el Cura Parroco Dr. D. Rafael Murguia, con otros muchos vecinos por carecerce de fuerzas, para resistir las de aquellos iniquos, que despues fueron destruidos en el puerto de Cerrillos por el Sr. D. Pedro Celestino Negrete, con cuia orden seprevino alos justiciales de esta reducion pasasen a recoger avarios Indios que se havian dispersado alos cerros abandonando sus casas acaso por temor de dichos Insurgentes. Y en certificacion dela qual y en cumplimiento de lo mandado siento lapresente que firmé con los de mi asistencia en Zapotlan el grande a doce de Abril de mil ochocientos doce doy fee.—Certificando asi mismo que los testigos que se han examinado no son sospechosos, ni parientes compadres o adictos alos reos: de todo: doy fee:—*Ramon Alcaraz.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Se remiten estas diligencias en diez utiles foxas ala Superior Junta de Seguridad publica de N. G. por medio de su secretario y asu constancia lo rubriqué.—Una rúbrica.

Guadalaxara Abril 28 de 1812.—Se hace publicacion de probanzas, y agregadas al proceso las que hubiesen dado los reos, entregueseles por medio de su Procurador para que aleguen debien provado. Asi los decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Tres rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad.—Pablo Ignacio Perez por Jose Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramirez Alcaldes que eran de Zapotlan el Grande, y por los demas Indios del mismo Pueblo José Maria Bautista, Juan Bautista de Santiago, Juan Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino, Jose Pasqual, y Juan Antonio Gaspar Severino, y por D. Ignacio Figueroa presos en la Carcel de Corte por los autos y causa criminal que se les ha formado de oficio de la Real Justicia por indicios de Insurgentes ó de complices con ellos, supuesto su estado de alegar de bien probado, para cuyo efecto se me han entregado los de la materia, como mas haya lugar en derecho. Digo: que la integridad de V. S. se hade servir declarar haver probado mis partes bien y cumplidamente su intencion, y quanto probarles convino por fundamento de sus defensas, y en conseqüencia de esto mandar que todos se pongan inmediatamente en livertad, pues asi corresponde en justicia.

Para demostrarla con individualidad hablaré con la misma de los cargos que el Fiscal hizo respectivamente á cada uno de los reos quando formalizó acusacion en respuesta de veinte y uno del ultimo pasado Octubre, en que primeramente asentó á foxas 33 vuelta Quaderno 1º que contra los Alcaldes Quiñones y Ramirez resultaba justificado con las declaraciones de los testigos sumarios que por aquellos ó por disposicion suya se havia ocultado porcion de polvora con otros efectos en la Capilla que llaman de Nuestra Señora del Platanar antes de

la batalla de los Cerrillos, que algunos testigos han asegurado que asistieron á esta despues de haver sido indultados por el Sor. D. Rosendo Porlier, que fueron partidarios de la Insurreccion prestando auxilio á los cabesillas Medina Ortis y Gallaga, y que presentaron á este ultimo varios memoriales contra los vecinos conspirando á su ruina; pero en quanto á su concurrencia á la batalla de los Cerrillos no hay constancia en la sumaria, porque aunque uno solo de los testigos á foxas 13 vuelta Quaderno 1º se atrevió á asegurar que no solo los Alcaldes sino tambien Jose Maria Bautista y Juan Bautista havian concurrido á dicha batalla y á la de la Cuesta; es unico en su declaracion, y aun lo redarguye de falso el primer testigo de la misma sumaria D. Alexandro Cardenas que á foxas 12 vuelta aseguró que no havian asistido á aquella batalla; pero precindiendo de esto, por las diligencias que se han practicado en el plenario á instancia de mis partes en la declaracion de D. Rafael Bargas en el informe del Cura de aquel Pueblo Dr. D. Rafael Murguia y en la certificacion dada por el Subdelegado D. Rafael Bargas aparece que Quiñones y Ramirez no asistieron á tal batalla de los Cerrillos, pues en la fecha de ella fueron dichos Alcaldes por orden del referido Cura y del Sor. D. Pedro Celestino Negrete á recoger á varios Indios que se havian dispersado á los Cerros y abandonado sus casas por temor de los Insurgentes de suerte que con tan irrefragables testimonios queda enteramente desvanecido aquel cargo de reincidencia en la insurreccion; pero no es lo mas esto sino que con los mismos testimonios se desvanece igualmente el otro cargo que se ha hecho á aquellos Justiciales sobre su adhesion al partido de los Insurgentes por quanto á que les presentaron memoriales contra los vecinos, é hicieron otros actos indicantes de complicidad; pues aunque esto es cierto, y por tal lo confesaron aquellos Indios; el cargo es solo en la apariencia, si se reflexa en que aquellos mismos recomendables testigos aseguran que quando el Apostata Gallaga entró con su chusma en aquel Pueblo, estaban los pobres Indios desamparados sin Cura ni Subdelegado, ni fuerzas para resistir y defenderse de los enemigos. Con que si en aquellos como principales cabezas del Pueblo no se les estima á culpa el haverlo abandonado al oprobrio y al despotico arbitrio de los Insurgentes porque no havia fuerzas con que resistirlos ¿como se hade imputar á culpa en los infelices Indios desamparados el no haverles resistido, sino prestadoles los ligeros servicios en que los ocuparon de cuidar la polvora, acompañarlos de lejos al saqueo de D. Gerardo Palafox, y á la presentacion de los memoriales á que los obligó el Indio de su mismo Pueblo Juan Candelario que era el Capataz, y andaba de Capitan comandante entre los Insurgentes á quien por tal se le pasó por las armas segun ha declarado D. Rafael Bargas? ó ¿que otra cosa podian haver hecho en aquel conflicto y necesidad no digo aquellos infelices Indios abandonados y desamparados por los principales cabezas de su Pueblo que los debian haver auxiliado y defendido, sino qualesquiera otras personas de mayores proporciones que se hallasen en igual abatimiento?

Contra Jose Maria Bautista hizo cargo el Fiscal por haver confesado que fue Capitan nombrado por los Presbiteros Venegas y Diaz, que havia concurrido á la batalla de la Cuesta, y escrito algunos memoriales; pero sobre ser estos unos hechos que antecedieron á su Indulto no se debe hacer aprecio de ellos para imponerle pena alguna por la presente causa, mientras no se le convensa en algun hecho nuevo y positivo de insurreccion, sobre cuyo convencimiento nada hay en la sumaria, porque aunque el Fiscal añade que el expresado Jose Maria Bautista concurrio á la presentacion de dichos memoriales, por quanto á que los testigos asi lo declaran; nada importa si se reflexa, que estas declaraciones fueron con relacion ó prospecto á los mismos memoriales, y que en uno de ellos que es el de foxas 3 Quaderno 1º se cita al referido José Maria Bautista; en cuya lista no es de extrañar que los testigos huviesen creido y como tal declarado que aquel concurrió á la presentacion de los memoriales; pero sobre todo aunque asi huviese sido ¿que puede valer esto para estimar por ello como delinqüente con materia de gravedad á un Indio que con los demas de su Pueblo estaba abandonado por sus

superiores y sin fuerzas para resistir á las de los enemigos y á las amenazas del Indio Comandante Juan Feliciano Candelario?

De Juan Bautista de Santiago dixo el Fiscal que havia intervenido en la presentacion de los memoriales por quanto á que en ellos se cita un Juan Bautista por Capitan entre los Insurgentes pero el testigo D. Rafael Bargas, de quien el Subdelegado de Zapotlan certifica á foxas 65 como de los demas que examinó, que no es sospechoso pariente compadre ni adicto á los reos, absolviendo la tercera pregunta de mi interrogatorio sobre si era cierto que el coronel Juan Feliciano Candelario tenia un hijo capitan de su misma pandilla nombrado Juan Bautista Feliciano de muy malas constumbres, dixo á foxas 61 que sabia y le constaba su contenido, y que el Indio Coronel havia sido pasado por las armas; pero que Juan Bautista de Santiago por quien hablo, y los demas reos de esta causa han sido en su concepto tenidos siempre por hombres de bien. Con que si huvo equivoco en remitir preso y estimar por delinqüente á mi parte solo por llamarse Juan Bautista lo mismo que aquel capitan de Insurgentes una vez que se advierte la diferencia de ser el uno Juan Bautista Feliciano, y el otro Juan Bautista de Santiago no puede haver merito para que á éste se le mantenga por mas tiempo en prision, ni menos para que se le aplique la pena que el otro tiene merecida, y por cuyo temor anda fugitivo.

Si mis partes huviesen podido presentar por sí mismos ó diligenciar la presentacion de sus testigos, havria acumulado muchos Juan Bautista de Santiago en prueba de no ser aquel hijo de Juan Feliciano Candelario nombrado Juan Bautista Feliciano, y huviera hecho ver mas ampliamente la diferencia de uno á otro y de su conducta y constumbres; pero no hace falta esa prueba, si se atiende no solo á la dificultad que tuvo de darla por hallarse preso en la carcel de Corte y sin auxilios ni personeras en el Pueblo de Zapotlan; sino tambien á que es sobrada la que á su favor resulta por la citada declaracion de D. Rafael Bargas confrontada con lo que certificó el Subdelegado sobre la idoneidad de los testigos que examinó.

A D. Ignacio Figueroa se le ha hecho el cargo de haver sido adicto al partido de los Insurgentes acaso porque andaba entre ellos, y que hizo varios recursos en solicitud de que se le aplicasen los bienes del Europeo D. Diego Zarate delatandolos al Apostata Gallaga para que los saqueara, y que por esta causa se perdió un atajo de maiz y viveres que se conducia á esta ciudad para la familia de D. Jose Fernandez Peredo; pero la adhesion al partido revolucionario no se prueba por solo el hecho de tratar ó andar con los Insurgentes mientras no intervenga algun otro acto positivo que indique la inclinacion del animo; pues de otra suerte no hayria quien pudiera excusarse la nota de insurgentes si para ella y para la imposicion de la pena bastase qualquiera trato exterior con los que lo son y asi solo hay que atender en el caso los recursos y esfuerzos acusados á Figueroa en pretension de los bienes de Zarate, y si es verdad ó no que por su causa se haya perdido aquel atajo de viveres de la familia de Peredo; cuyos cargos se desvanecen enteramente con las declaraciones que sobre ello rindieron el mismo Zarate citado y su madre politica Dª Josefa Ramirez asegurando á foxas 61 vuelta y siguiente que aquellos oficios de Figueroa lejos de haver sido en perjuicio del dueño interesado en los bienes pretendidos; antes fueron en su obsequio y con acuerdo y noticia de la madre politica del mismo interesado y de su Mayordomo que no se examino por ser ya difunto, añadiendo á esto que el extravio ó perdida de aquel atajo de viveres fué por culpa del cargador que lo conducia y no de Figueroa mi parte en vista de lo qual estando tan desvanecidos los indicios, ni escrupulo debe caber en la excarcelacion é inmediata libertad del reo por quien hablo.

Lo mismo y con igual razon debe calificarse en quanto á los otros quatro reos Jose Pasqual, Juan Laureano, Jose Pedro Benito, y Jose Bernardino, á quienes se les ha hecho el cargo de que haviendo sido todos quatro sabedores de la ocultacion de la polvora y plomo en la capilla del Platanar, ninguno se movió á dar aviso al Juez hasta que se descubrió por el zeloso comisario D. Jose Maria Ortiz; lo primero porque

en la materia no hay mas prueba que sus proprias declaraciones, y Jose Pasqual no ha confesado que huviese sabido de aquella ocultacion de la polvora hasta despues de seis dias de verificada; pues prescindiendo de su justo temor, parece que no le incumbia el aviso, respecto á que ya era tiempo de que lo hubiesen denunciado los otros muchos que lo havian sabido. Lo segundo porque todo el motivo de la prision de aquellos quatro reos fue el denuncio que de ellos dio el activo y zeloso perseguidor de Insurgentes D. Jose Maria Ortiz, segun se asentó en el auto cabeza de proseso del Quaderno segundo y ese mismo en la declaracion que se le recivio á foxas 5 vuelta dixo que no havia sabido otra cosa alguna contra la conducta de ellos, y que le parecia que no havria en toda aquella Jurisdiccion quien dixera lo contrario, como que en efecto lejos de haverse hallado testigo alguno que les perjudicase; antes los abona como á los demas por hombres de bien D. Rafael Bargas en su citada declaracion de foxas 61 quaderno primero y lo tercero porque los mismos Justiciales que por orden de los Insurgentes y en compañia de algunos de ellos llevaron la polvora á la capilla del Platanar, declaran á foxas 36 vuelta que ninguno de los quatro reos tuvo el mas leve participio en la conduccion de la polvora y que no supieron de ella hasta el dia siguiente; pero aun quando tuvieren alguna ligera culpa en no haver dado aviso de la polvora alli traspuesta, á que ya no se le podia llamar oculta una vez que eran tantos los que sabian de ella; bastaria para declararseles por compurgado el delito la dilatada prision que por mas de once meses han sufrido, y mas quando igualmente estan por garantes de su hombria de bien D. Felix Antonio y D. Joaquin Rodriguez á foxas 62 vuelta y siguiente del Quaderno primero.

Ultimamente en quanto á Juan Antonio Gaspar Severino ninguna prueba articuló en su defensa por no haverla comtemplado necesaria, sino sobrado lo que á su favor expuse en el otro si de mi anterior escrito, que se mandó reservar para su tiempo y siendolo tan oportuno el presente, no tengo que hacer mas que reproducirlo para que se defiera en todo la conclusion que propuse al participio; en cuyos terminos

A VS. suplico asi lo mande que es justicia juro &.—*Lic. José Manuel Solis.—Pablo Ignacio Perez.*

Guadalaxara Mayo 6 de 1812.—Al Fiscal. Asi lo decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad, y lo rubricaron. — Cuatro rubricas.— *Andres Arroyo de Anda.*

Contesto al oficio de Vm. fecha 9 del que rige diciendo que es efectivo que los Indios Alcaldes de este Pueblo que se hallan presos en la Real Carcel de Guadalaxara, al otro dia de la accion de los Serrillos en que fue derrotado el Lego Gallaga y su Gavilla pasaron de orden del Señor Theniente coronel D. Pedro Celestino Negrete y de la mia, alos serros y sus ynmediaciones á hacer venir á sus ogares ámuchos Indios que se hallaban ocultos apretesto de evitar la ocacion de que los sacasen con violencia ala sobre dicha accion.

En obsequio de la verdad debo decir tambien que los referidos Alcaldes no fueron tan criminales en la presentacion que hisieron al Lego mencionado contra mi y de mas buenos patriotas de esta Feligresia; pues ami juicio fueron sugeridos de algun otro yndio cabiloso que tal vez ya se ha indultado ó le han quitado lavida.

Dios guarde aVms. muchos años. Zapotlan el Grande Abril 11 de 1812.—*Dr. Rafael Murguia.*—Señor Subdelegado D. Ramon Alcaraz.

Señores Presidente y Vocales.—El Fiscal de esta Junta dice: Que por partede los reos Jose Domingo Quiñones y Jose Maria Bautista no se ha dado vna congruente satisfaccion á los cargos resultivos contra ellos, bien probados, y confesados en parte por los mismos. Lo vnico que han probado es, que pasada la Batalla de los Cerrillos, al siguiente dia se les mandó por el Sor. Comandante Negrete y por el Cura Dr. Murguia, procurasen recoger á su reduccion á

los Indios que se havian extraviado, y retiradose á los cerros, deduciendo de aquí que no concurrieron á la expresada Batalla, lo que aunque asi hubiese sido, quedan siempre vigentes contra ellos los demas cargos que el Fiscal especificó individualmente en su respuesta de veinte y uno de Octubre ultimo.

Contra Jose Maria Bautista y Juan Bautista de Santiago, no resulta mas cargo, que el de haver intervenido en la presentacion de los Memoriales que dieron algunos de los Indios reveldes al cabecilla Gallaga contra los vecinos de Zapotlan; pues aunque el primero confesó haver sido capitan y concurrido á la Batalla de la Cuesta, por estos delitos fue indultado despues en dicha Batalla.

Contra Juan Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino y Jose Pasqual, no hay mas que la culpa en que incurrieron por no haver dado aviso al Juez del deposito y ocultacion de la polvora que se hizo en la capilla del Platanar por disposicion de los Alcaldes Quiñones y Ramires, en cuyo defecto son escusables por las razones alegadas á su favor.

Respecto de Juan Antonio Severino, es constante que no hubo mas merito para su prision que el de estar escrito su nombre con el titulo de Capitan en el papel de foxa 3, formado por el cabecilla Juan Candelario, sin que haya constancia alguna en que hubiese sido con anuencia ni noticia del mismo Juan Antonio Severino.

En quanto á D. Ignacio Figueroa, se han desvanecido los indicios que havia contra el por las declaraciones de D. Diego Zarate, y Dª Josefa Ramirez, conviniendo ambos en que las instancias hechas por Figueroa para obtener del Lego Gallaga que se le aplicasen los bienes de dicho D. Diego, fueron con el sano fin de libertarlos, y que no tubo ninguna culpa en la perdida del atajo de maiz y viveres que se conducian para esta ciudad para la familia de D. Jose Peredo.

Por todo lo expuesto, el Fiscal reproduce su pedimento de veinte y uno de Octubre del año proximo pasado, en quanto á Jose Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramirez, y en quanto á los demas reos pide, que Jose Maria Bautista, y Juan Bautista de Santiago, sean condenados en la pena de trabajos de obras publicas por un año; que dandose por compurgada la culpa de Juan Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino y Jose Pasqual con la prision que han sufrido, se pongan en libertad apercibidos seriamente, y que absolviendose á D. Ignacio Figueroa, y á Juan Antonio Severino de todo cargo, se pongan tambien en libertad. Guadalaxara Mayo 13 de 1812.—*Riestra.*

En la Ciudad de Guadalaxara á diez y siete de Junio de mil ochocientos doce. Los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad Publica de esta Capital: Haviendo visto esta causa seguida contra Jose Domingo Quiñones, que falleció en la Pricion el dia nueve del corriente, y Juan Trinidad Ramirez Alcaldes Indios del Pueblo de Zapotlan el grande, Jose Maria Bautista, Juan Bautista de Santiago, Juan Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino, Jose Pasqual, y Juan Antonio Severino, Indios de dicho Pueblo, y D. Ignacio Figueroa dela propia vecindad; El segundo por Insurgente revelde que desde el principio de la revolucion fue partidario de ella, auxiliando alos Cavezillas Medina y Ortiz, y vltimamente al Apostata Lego Gallaga, áquien presentó varios memoriales contra los Vezinos conspirando á su ruina; que concurrió ael saqueo dela casa de Don Gerardo Palafos, y que por el se oculto porcion de Polvora y Plomo que dejaron los reveldes quando marcharon ael ataque de los Zerrillos, habiendo cometido estos crimenes mucho despues de haver obtenido por el Sor. Coronel D. Rosendo Porlier la gracia del Indulto: El tercero Jose Maria Bautista, que haviendo sido nombrado capitan de reveldes, é Indultadose, intervino despues en la presentacion de los Memoriales al referido Gallaga: El quarto Juan Bautista de Santiago, por haversele atribuido, con equivocacion el que de la misma suerte se mescló como el anterior en haver presentado á Gallaga dichos Memoriales: El quinto, sesto, septimo, y octavo, porque habiendo tenido noticia dela ocultacion de la Polvora y Plomo, ninguno se movió adar aviso al Juez: El novedo, seles pondrá en livertad baxo los mas cerios apercivientos de que si en lo subsesivo incurren en semejantes excesos, seles castigará por todo rigor: Yá Juan Severino pongasele tambien en livertad sin costas. Pero antes de executarse esta sentencia dese cuenta con ella al Muy Ilustre señor General para su aprovacion, ó lo que estime conveniente. Yasi la pronunciaron y firmaron.—Cuatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

no Juan Antonio Severino, porque se encontró escrito su nombre titulandolo Capitan en vno delos enunciados Memoriales: Y el vltimo D. Ignacio Figueroa, porque habiendose manifestado adicto al partido dela rebolucion, hizo varios recursos al perverso Gallaga, en solicitud de que sele aplicasen los bienes del Europeo D. Diego Sarate, y amasque por su causa se robaron los Insurgentes un atajo de Mais y biberes que se conducian á esta ciudad para la familia de D. Jose Fernandez Peredo: Vistas las Declaraciones y confeciones de los reos, y las pruevas que produxeron, especialmente D. Ignacio Figueroa, justificando con las Declaraciones del mismo Sarate y la Madre politica de este que las presentaciones que hizo ante Gallaga, demandando contra los Bienes del referido Sarate fueron con el sano fin delivertarlos de las manos de los Insurgentes, y que ninguna culpa tubo en la perdida del Atajo de Biberes que se conducia para la familia de Peredo; y Juan Antonio Severino, que aunque se encuentre su nombre en vno de los referidos Memoriales titulandolo Capitan, no fué con su anuencia ni consentimiento; con lo expuesto por el Fiscal y demas que ber convino: DIXERON: Que dandose por conclusa esta causa en quanto á la persona de Domingo Quiñones por haver fallecido en la Pricion; por la culpa que resulta al Indio Alcalde de Zapotlan el grande Juan Trinidad Ramirez, lo condenaron ala pena de muerte de horca, con confiscacion de bienes si los tuviere, (entendiendose la confiscacion con los que tambien pertenezcan al reo Jose Domingo Quiñones) y que sacado de la pricion el citado reo Ramirez arrastrado como traidor hasta el lugar del suplicio, executada dicha pena, baxado su cadaver ala hora acostumbrada se ponga por el termino de veinte y quatro en la Horca cituada al Sur de esta ciudad, y pasado sele corte la caveza y sefixe en la misma Horca: á Jose Maria Bautista aque por tiempo devn año sirva en las obras publicas de esta ciudad. Idandose por conpurgada la leve culpa que resulta a Juan Bautista de Santiago, á Juan Laureano, á Jose Pedro Benito, á José Bernardino, á Jose Pasqual, y á D Ignacio Figueroa con la pricion que han sufri-

Guadalaxara 19 de Junio de 1812.—Executese la sentencia.—*Josef de la Cruz.*

En Guadalaxara á veinte de Junio de mil ochocientos doce: Yo el Escrivano hize saver la anterior sentencia al Procurador de los reos eque en ella se expresan, y entendido dijo la oye y la firmó.—*Perez.—Cuentas.*

En dicho dia yo el Escrivano hize saver el anterior auto atodos los reos que se pusieron en libertad, y al que le toco en obras publicas un año y apercividos. Dixeron que cumplirán y no bolveran á incurrir en defecto alguno no firmaron por no saver hizolo el Alcaide en la parte que le corresponde: doy fe.—*Cuentas.—Sufle.*

En la ciudad de Guadalaxara en veinte y siete de dicho notificado Juan Trinidad Ramirez se puso al Poste tomando el capitan de sala la llabe del candado, doy fe.—*Sufle.—Argüelles.*

En la Ciudad de Guadalaxara á primero de Julio de mil ochocientos dose: Fué sacado por el Capitan de sala D. Juan Sufle con la tropa correspondiente de la Carcel el reo Juan Trinidad Ramirez y haviendole conducido al lugar de la orca alli sufrió la pena de muerte y fecho se condujo su cuerpo á la del Sur donde quedó pendiente, cuia diligencia firmó con migo dicho capitan de Sala doy fee.—*Sufle.—Argüelles.*

Guadalaxara Julio 2 de 1812. — Pasadas veinte y quatro horas cortada la cabeza de Juan Trinidad Ramirez, quedó Fiscada en la dicha

horca, y su Cuerpo se pasó al Hospital Real de Belen para que se le dé sepultura sagrada cuia diligencia firmó el Capitan de Sala que fué presente doy fee.—*Suflé.—Argüelles.*

Yo el Escribano Receptor Venancio Roxas: Certifico en quanto puedo devo y el derecho me permite que haviendo pasado al Real Hospital de San Miguel en consorsio del Capitan de Sala Alcaide de la Real Carcel D. Juan Baptizta Suflé y estando en el Camposanto en el Lugar que llaman descanso en el encontré un Cuerpo tendido que se me expresó ser el de Domingo Quiñones reo del Tribunal de seguridad el que haviendo visto y reconosido lo encontré ser yerto cadaver. En certificacion de lo qual y cumpliendo con lo mandado doy la presente en Guadalaxara á nueve de Junio de ochocientos doze que firmé con dicho Suflé. —*Juan Suflé.*—Ante mi, *Venancio Roxas*, Escribano Receptor.

Guadalaxara Junio 10 de 1812.—Agregnese asu Causa para la devida constancia: A si lo Decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas.—Por enfermedad del Secretario, *Rafael Cuentas*, Escribano Receptor.

NUMERO 83.

El "Ilustrador Americano."—Núm. 7.—17 de Junio.—Concluye la carta á D. Gabriel Yermo.—Noticias de Sultepec y artículos de oficio.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL MIERCOLES 17 DE JUNIO DE 1812.

NUM. 7.

Concluye la carta comenzada en el número anterior.

Los criollos son muy hábiles, por mas que se diga, y si no nos valemos de la fuerza bien organizada y dirigida, pereceremos fiando el pleito á la monotonia de las gazetas que son otras tantas prendas para probar por el mundo entero nuestras inconseqüencias, nuestras injusticias, y nuestros discursos.

Aseguro á vd. que si Calleja se presentára á juez de otra nacion extrangera con las cuentas de Quautla, hubiera sido inmediatamente pasado por las armas; pero somos tan bárbaros, que acaso este será motivo para que obtenga el vireynato de México, consumando en esto los iniquos designios de su hipócrita conducta.

Tienda vd. la vista por Huamantla, San Andrés Chalchicomula, Nopaluca, Acajete, basta jurisdiccion de Orizaba y Córdova, y aun de todo el distrito de Puebla y Veracruz, deteniendo la consideracion en los comboyes que hemos perdido. Descienda vd. de esos puntos á mas de doce minerales que á su satisfaccion disfrutan los insurgentes en los reales del Doctor, el Oro, Tlalpuxahua, Simapan, Tepantitlan, Atotonilco, Zaqualpan, Angangueo, Pachuca, y real del Monte &c. con la circunstancia de las muchas barras que hemos perdido, armas de todas clases, y prisioneros europeos.

Vuelva vd. los ojos á Cuernavaca, reales de Tasco, Sultepec, Temascaltepec, Tenango, Tenango del Valle, Ixtlahuaca, Toluca, y otras muchas poblaciones, y hallará en la realidad del hecho, que la insurreccion subsiste grandemente en todo el reyno con mayor energia, al paso que se dá por cumplida en las gazetas ordinarias y extraordinarias de México; y que las siembras de cadaveres que expresan los partes dados por los comandantes, han producido millares de insurgentes vivos y armados.

Por último, convierta vd. la atencion á la victoria de Zitaquaro, y conocerá que despues de todo el traqueo y gastos incalculables de esta burlesca expedicion, vino á situarse la junta perseguida en Sultepec, con mayores ventajas de terreno, y de opinion en su partido. No nos cansemos, solo el trascurso del tiempo superior á la fuerza mas robusta, y á la política mas profunda ha descubierto y descubrirá el artificio de Calleja.

Veinte meses llevamos de estar oyendo los gritos desaforados de gazetas ordinarias y extraordinarias, que se agolpan por docenas manifestando las victorias de nuestras armas, y publicando la destruccion de los insurgentes; y otro tanto tiempo contamos de haber faltado el gobierno á los pasos de esta suspirada época, con la desgracia de que nuestros generales han sido y están siendo los maestros que enseñan prácticamente á los criollos este arte de la guerra, cuya ignorancia en estos paises habia sido el mejor descubrimiento de nuestra anti gua política.

Calleja quiere ser recibido en México con aplausos, vivas y aclamaciones que tanto le perturbaron la cabeza quando se le tributaron los mismos honores que á San Felipe de Jesus: para esto trata de disponer los ánimos con papeles poeticos y pinturas lisongeras, que borren las impresiones materiales que han causado en los sentidos el crecido número de heridos que han entrado en esta ciudad, y las espantosas deposiciones de su exército sacadas de los lugares grandes; y encuentra apoyo en el gobierno, á quien trata de destruir, ganandole terreno con sus gefes subalternos, oficiales y tropas; y despues de todo nos hallamos los europeos, especialmente los dedicados al giro del comercio, con que estamos sirviendo de mingo en este juego conocido.

No puedo decir mas por que son muy estrechos los límites de una carta, y de los momentos en que la escribo; pero vd. y los demás paisanos podrán graduar estas verdades, poniendo en paralelo sus intrreses con el estado que tenian el dia 15 de septiembre de 1810, y el que tienen en la fecha de la gazeta de hoy; pues tal vez esta comparacion puramente mercantil, producirá quizá mejores efectos que la política.

Ruego á vd. encarecidamente por todas las relaciones que nos unen, haga circular esta carta en todos los paisanos que merezcan su confianza, como yo lo haré por mi parte con el borrador y algunas copias, como tan interesante á nuestra verdadera felicidad, discurriendo medios verdaderamente seguros y eficaces para libertarnos del riesgo á que nos ha traido la complicacion de tantos y tan mal texidos embustes, cuyo decenlace está muy próximo.

Deseo á vd. lo mismoque á mi por que se haya en igual situacion su afectísimo paisano, compañero y amigo Q. S. B. M.—*F. B. A.*

Sultepec 16 de junio. Las providencias que tienen por objeto economizar la sangre de los hombres aunque menos brillantes que las que la ambicion dicta para procurarse una estéril gloria, son sin duda acreedoras á los elogios de la humanidad, no menos que á las bendiciones de la piedad y religion.

De este carácter está revestida la que S. M. la Suprema Junta tuvo á bien tomar el 14 del corriente, quando perseguidos hasta este real por el enemigo superior en número y armas á nosotros, providenció la salida de nuestra tropa, erario, imprenta, &c. para no dexar á los contrarios mas que el recinto vacio, ni aventurar una accion, cuyo éxito seguramente hubiera sido muy favorable á sus miras, atendida la inferioridad de fuerzas con que nos hallabamos.

ARTICULOS DE OFICIO.

El Exmo. Sr. D. Josef Maria Morelos participa á S. M. desde Chilapa, haber entrado á aquella villa el 13 del corriente, despues de un ataque reñidisimo, cuyo feliz resultado coronó de gloria al infatigable héroe del sud y á su valiente tropa, que tan bien imita la impavidéz y esfuerzos invictos de su digno general. En seguida detalla á S. M. las medidas que adoptó para la pacificacion y arreglo de aquel vecindario. Entre ellas no es de las menos im-

portantes el castigo de los delinqüentes que alucinaron á aquellos incautos para precipitarlos en un abismo de desgracias de que no pudieron sacarlos, pues quedaron abandonados á la venganza de la justicia que descargó sobre ellos el azote de su indignacion y de su furor.

Las lecciones del escarmiento son sin disputa mas enérgicas para cierta clase de gentes, que los suaves avisos de la moderacion y la prudencia, los que léxos de producir el efecto de la correccion solo sirven para obstinarlos en sus criminales caprichos. La villa de Chilapa resistió siete veces la entrada al benéfico Morelos, y otras tantas fué perdonada por este clemente general, que no pudiendo ya desentenderse de la vindicta de la justicia haciendo violencia á la ternura de sus sentimientos, mandó diezmar á los prisioneros que se cogieron en el ataque, y á los demas que se encontraron escondidos los desterró y destinó á obras útiles, como á la composicion del camino de Tegoquetle y siembras de algodon para vestuario de su tropa. El gigante Salmeron fué del número de los executados, por habersele cogido por tercera vez haciendo armas contra la patria. Las mugeres, niños y viejos, á excepcion de los indios, fueron tambien sacados de aquella desgraciada villa, cabecera de treinta y seis pueblos.

Tenemos á la vista el detalle de la gloriosa accion de Orizava comunicado al Exmo. Sr. Don Josef Maria Morelos por el Sr. brigadier D. Mariano de la Fuente y Alarcon el 3 del corriente. Por él consta que este bizarro comandante, despues de haber desalojado al enemigo de su fortaleza del Cármen desde el foso que la defendia, continuó persiguiendolo hasta apoderarse de la villa, habiendo durado la accion desde el domingo 24 del pasado hasta el jueves 28 en que entró triunfante sin mayor pérdida de su parte. La del enemigo, segun el estado que acompaña al detalle, fué la siguiente: en el foso veinte muertos: en la garita de la Angostura dos: prisioneros noventa y nueve: pasados voluntariamente once: cañones de grueso calibre quatro: fusiles ochenta y nueve: sables noventa y seis: lanzas ciento veinte y tres. Caxones de cartuchos de fusil tres: tiendas de campaña tres: cartuchos de bala rasa catorce, &c.

En oficio posterior avisa el mismo comandante, que con arreglo á las instrucciones de su general el Exmo. Sr. Morelos, quedaba tomando las providencias conducentes al establecimiento del gobierno en la villa, á la conservacion del órden público y á la mejor organizacion de todos los ramos que componen el sistema de una buena administracion, de que pende la tranquilidad y armonia de los pueblos.—En la imprenta de la nacion.

NUMERO 84.

Edicto del obispo de Puebla, imponiendo la pena de excomunion mayor por varias causas.—Julio 10.

Nos Don Manuel Ignacio Gonzalez del Campillo, por la gracia de Dios y de la Santa Silla Apostolica Obispo de la Puebla de los Angeles Prelado Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, del Consejo de S. M., &c.

A todos nuestros Amados súbditos: salud y gracia en nuestro Señor Jesuchristo.

Son imponderables, amados Diocesanos, las tribulaciones y angustias que ha padecido nuestro espíritu desde que se introduxo en este pacífico Reyno el desorden y la discordia. Un corazon, aunque no fuese tan sensible como el nuestro, no ha podido dexar de conmoverse y penetrarse del mas vivo dolor y sentimiento al considerar los males espirituales y temporales, que ha producido una horrorosa sedicion, en que olvidados los hombres de su naturaleza, á manera de tigres rabiosos, han devorado á sus hermanos, y cometido crueldades inauditas. ¡Qué quadro tan horroroso presentará la historia á las generaciones futuras, quando refiera la revolucion que á principios del siglo diez y nueve comenzó en el pueblo de Dolores! El hombre no podrá menos de humedecer con sus lágrimas las hojas en que se estampen unos sucesos tan dolorosos. Porque ¿quién, á no ser tan duro como el acero, dexará de aliviar á la naturaleza con el desahogo del llanto, quando vea tanta sangre derramada por el capricho y la ambicion; tantas familias reducidas á la miseria; tantos pueblos devastados y destruidos; abandonada la agricultura; talados los campos; interceptado el comercio; perseguidos los buenos; exaltados los malos; y todo en el mayor desorden y confusion?

En situacion tan amarga nos era del mayor consuelo la consideracion de que el Venerable Clero de ésta Diócesis no desmentia en un punto la fidelidad propia de un estado, que siempre se ha tenido por una de las mas robustas columnas que sostienen el Trono. Despues de mas de un año de inquietudes, ni un Eclesiástico se habia declarado a favor de la insurreccion. Por el contrario: diariamente recibiamos los mas claros testimonios de su acendrado patriotismo. amor al Soberano, y adhesion á la justa causa. Esta exemplar conducta era á un tiempo el bálsamo, que aliviaba las heridas que abrian en nuestro corazon los infortunios y desgracias que causaban los insurgentes, y el mas firme apoyo de la esperanza con que nos lisonjeabamos de que en esta Diócesis no haria la insurreccion los mayores progresos.

Dios por sus inescrutables juicios, y en castigo de nuestras culpas, nos privó de este consuelo, y nos ha hecho apurar el caliz de amargura, que preparó en la exáltacion de su justo enojo. En el último Noviembre se declaró insurgente el Presbítero D. Mariano Tapia, que habia servido á la justa causa con un zelo que no parecia simulado. A él han seguido otros Eclesiásticos, aun del orden respetable de Curas; y ésta desgracia nos ha puesto en la mayor angustia y desolacion.

Porque ¿que dolor puede compararse al que experimenta un Obispo al ver obscurecido el oro, mudado su hermoso color, y dispersas las piedras del Santuario? Es decir con S. Gregorio, la vida de los Sacerdotes, clara antes y brillante por la gloria de las virtudes, aparecer por sus malas acciones fea y abominable; aquel hábito de santidad hecho el oprobio de las gentes

por unas obras terrenas y carnales; y aquellos que por el recogimiento y oracion debian vivir dentro de si mismos, por unas acciones, perversas se han disipado, entregándose á ocupaciones exteriores muy agenas de su estado. ¡Ah! podemos exclamar con Jeremias: "Nuestro corazon se ha despedazado, porque el Profeta y el Sacerdote se han manchado, y en nuestra propia casa hemos hallado el mal de ellos."

Asi es: algunos ministros del Santuario que deben ser por su ministerio los angeles de paz, y ofrecer sobre las aras puras el sacrificio incruento y la hostia de pacificacion, han empuñado la espada para verter la sangre inocente de sus conciudadanos, han atizado el fuego de la rebelion, se han erigido en gefes de bandidos, y se han adocenado con los bandoleros. Los Maestros de la ley y de la verdad han sido traidores á su mision sublime; y profanando la Cátedra del Espíritu Santo han anunciado la mentira, y esparcido sobre los fieles el error y las tinieblas. Hemos tenido el dolor de ver, como Jeremias, "en los Profetas de Jerusalem una semejanza de los que adulteran y siguen el camino de la mentira, que han confortado las manos de los pésimos para que ninguno se arrepintiera de su malicia."

¡Ah! con razon los Santos Padres se quexan tan amargamente de los malos Sacerdotes. Sus extravios autorizan en cierto modo las iniquidades de los seglares, y por eso dice S. Gregorio, que de ningunos tolera Dios mas perjuicios que de los Sacerdotes; y San Bernardo: que éstos quando no son lo que deben ser, son mas perniciosos á la Iglesia que los mismos hereges. Las acciones de los Eclesiásticos sirven de regla á los seculares: y el mundano, dice San Ambrosio, se confirma en lo bueno, ó malo por el exemplo de los Sacerdotes. Esto principalmente se verifica entre la gente rústica, que no consulta lo que debe hacer, sino que practica lo que vé en ellos, como dice S. Gerónimo.

Estas verdades desentrañadas en el silencio de nuestro retiro por un espíritu que siente gravitar sobre si las mas altas obligaciones, y la responsabilidad de tantas almas confiadas á su cuidado, nos han puesto en una mortal agonia, y solamente por los auxílios del Cielo no hemos desfallecido. Nuestro dolor se ha aumentado no poco con la reflexion de que los extravios de los Eclesiásticos podrian contribuir al desprecio de todo el Estado. Los seculares relaxados y libertinos tienen su mayor complacencia en desacreditar al Clero, publicando sus misérias y haciendo comunes á todos los defectos de algunos particulares. A la manera de aquellos insectos despreciables, que pasan rápidamente por sobre las mieses y las flores sin mirarlas, y se fixan en las cosas soeces ó inmundas para cebarse en ellas; así estos impíos y sacrílegos detractores, no miran á tantos Eclesiásticos, que gimen en el destierro, sufren la mas dura persecucion, y pasan por el abatimiento y el desprecio por no haber querido entrar en el injusto partido de los disidentes; y descansan sobre las úlceras podridas de aquellos pocos que han abrazado la mala causa, concluyendo de aquí, que el Reyno no se pacificará hasta que no se destruya el *Regimiento de la Corona*. ¡Expresion impía y sacrílega, que califica á los que la han proferido de los hombres mas injustos, y que no les han quedado ni restos de religion! La Iglesia de Dios, contra la que jamás prevalecerán las potestades del infierno, no puede existir sin Ministros. Se verifica al pie de la letra lo que decia San Carlos Borroméo: el desacierto de un particular tizna el candor de todo el estado sacerdotal.

Por precaver este inconveniente hemos dictado quantas providencias caben en nuestra tibieza y alcances: ya exhortando pública y privadamente á los Sacerdotes; ya reuniendo en el Coro de nuestra Santa Iglesia al Clero de esta ciudad, y mucha parte del de fuera que se hallaba en ella con motivo del concurso á Curatos: y en aquel acto, despues de haberles recordado las obligaciones que nos impone nuestro sagrado ministerio, hicimos en presencia de los altares un juramento solemne de fidelidad y obediencia al Soberano y á las Autoridades constituidas; de procurar por los medios mas eficaces y oportunos reconciliar los ánimos, evitar las desavenencias y discordias, y dirigir con rectitud la opinion pública; de averiguar si en los lugares de la residencia respectiva de cada uno habia sugetos que sembrasen la semilla de

la sedicion, y formasen juntas con el objeto de causar desórdenes y alterar la tranquilidad pública, para denunciarlos al gobierno.

Dios en su infinita misericordia ha bendecido nuestras intenciones y corto trabajo. Los mas de los Sacerdotes han dado muy claros testimonios de su amor al Soberano, de sus ardientes deseos por la pacificacion del Reyno, por cuyo importante objeto han hecho los mayores sacrificios, exponiendo hasta lo mas caro, que es la vida. Ellos han exhortado á la paz y union de todos los miembros que componen el Estado; han predicado contra la insurreccion en presencia de los mismos tiranos; han resistido á las sugestiones, y mirado con una constancia sacerdotal las amenazas de los sacrílegos perturbadores: últimamente, han sufrido el destierro y el cautiverio por no ser traidores á Dios, al Rey y á la Patria.

¡Dignos ministros de la Ley de Jesuchristo! ¡Venerables coadjutores nuestros en la Viña del Señor! Vosotros sois nuestra corona y nuestra gloria. Os acompañamos en vuestra desgracia, sentimos al par de vosotros vuestra injusta persecucion, y lloramos sobre vuestras calamidades, pero unas lagrimas dulces, como son todas las que se vierten quando se padece por la justicia. Vosotros, sin embargo de que vuestra miserable suerte nos enternece y aflige, sois nuestro único consuelo en el acerbo dolor que nos causa la pérfida y escandalosa conducta de vuestros hermanos descarriados. Ellos han dado ocasion al desprecio de todo el estado; han entristecido á los verdaderos fieles; cubierto de confusion a sus compañeros; y causado muchos males, asi con su falsa doctrina, como con sus malos exemplos.

Quisimos separarlos de los malos caminos por medios suaves. Al efecto les escribimos algunas cartas llenas de dulzura, ofreciendoles con sinceridad no solamente el perdon, sino que los recibiriamos con los brazos abiertos, si abandonaban el iniquo partido. A otros les enviamos personas de nuestra confianza para que á nuestro nombre los exhortaran al arrepentimiento y les asegurasen el indulto. Esta conducta suave y benigna no ha producido efecto alguno. Se han hecho sordos á nuestra voz, y no ha faltado alguno que ha tenido el atrevimiento de no querer recibir la amonestacion que le dirigimos, verificandose en ellos lo que dice el Espiritu Santo: *El que llega al profundo de los males, todo lo desprecia: pero le acompaña la ignominia y el oprobio.*

Probada la ineficacia del aceyte para curar la enfermedad de los Clérigos insurgentes, es necesario usar ya del cáustico, y tratarlos con el rigor de los Cánones. De otra suerte nos hariamos reos delante de Dios, y seriamos no Pastor, sino ídolo, segun la expresion de un Profeta. Todos ellos han incurrido en irregularidad: unos porque han derramado sangre por sus mismas manos, ó la han mandado derramar; y otros, porque habiendo hecho un cuerpo moral con los insurgentes que han cometido homicidios, han incurrido inquestionablemente en dicha pena. Por haber tomado las armas en esta sedicion, debe imponerseles la pena de suspension conforme á los Cánones *Clerici* 5. *y Quicumq.* 6. causa 23. qüest. 8. Por haber desertado de su propio estado, manejandose como seculares, admitiendo empleos de coronel, brigadier ó inspector, son verdaderos apóstatas, y como tales han perdido el privilegio del Cánon, segun los capitulos *Praeterea* I. *tit.* 9. *Cum non ab homine* 14. *Perpendimus* 23. *In audientia* 25. tit. 39. lib. 5. de las Decretales. Ellos son perjuros, traidores, perturbadores del orden y reos de otros delitos atrocisimos, públicos, notorios y constantes a todos, que exigen de nosotros de un modo irresistible fulminemos aunque con inexplicable dolor de nuestro corazon, los anatemas de la Iglesia contra unos ministros, que se han hecho indignos de tan respetable nombre por sus detestables crímenes y obstinacion.

En su virtud, por el presente Edicto declaramos irregulares, suspensos y excomulgados con excomunion mayor á los Presbíteros D. Mariano Tapia, Vicario que fue del Curato de Tlapa: á D. José Maria Sanchez de la Vega, que igualmente lo fue de Tlacotepec: á D. Pedro Mendoza, del de Chilapa: á D. Antonio Garcia Cano, Colector de diezmos del Partido de Quechula: al Subdiácono D. Gabriel de Arruti: á D. José Mariano Ortega Moro, Cura propio de

Hueytlalpan: á D. José Maria Torres, Cura de Olintla: á D. Mariano de la Fuente y Alarcon, Cura de Maltrata: á D. Juan Moctezuma y Cortés, Cura de Zongolica; y al Lic. D. José Manuel Herrera, Cura de Huamuxtitlan.

Y respecto á que no es lícito ni tolerable que los mencionados párrocos continúen en un empleo de tanta confianza en lo espiritual y temporal, y á que han correspondido tan mal, dirigiendo á las almas de su cargo por las sendas del error y de la traicion; en castigo de su rebeldia, y para que sirva de escarmiento y exemplar, con acuerdo y consentimiento del Exmo. Sr. Vicepatrono, los privamos de sus beneficios; y en su conseqüencia declaramos vacantes los Curatos de Hueytlalpan, Olintla, Maltrata, Zongolica y Huamuxtitlan; y baxo precepto formal de obediencia mandamos á nuestros súbditos vecinos de aquellos Curatos no reconozcan por sus Párrocos á los expresados Ortega Moro, Torres, Fuente y Alarcon, Moctezuma, y Herrera. Se tomará igual providencia con los Curas que en lo sucesivo abrazaren el iniquo partido de la insurreccion, si arrepentidos no se separaren de él oportunamente.

Imponemos excomunion mayor *latae sententiae* á todo Eclesiástico secular ó rogular, que abrace el partido de la insurrecion, ó de qualquier modo lo proteja y fomente, ya con exhortaciones y escritos, ó ya con hechos activos y de cooperacion.

Item: declaramos incursos en la excomunion mayor reservada, que llamamos del Canon, á todos aquellos de los insurgentes que detengan, aprendan, ó aprisionen á los Eclesiásticos, los desterraren, ó de qualquier modo pusieren en ellos manos violentas, y á todos los que mandaren ó cooperaren á alguna de estas acciones; la qual excomunion, como impuesta y publicada por el Derecho, se ha incurrido por los que han cometido esos crímenes, y se halla excluida del privilegio concedido por la Extravagante del Señor Martino Quinto.

Item: declaramos tambien incursos en las excomuniones mayores igualmente impuestas por el Derecho, á los mismos insurgentes que de qualquier modo hayan usurpado, usurpen y usurparen la jurisdiccion y potestad eclesiástica, dando providencias, decretos y órdenes en asuntos y materias que son privativas de ella; y á todos los que han ocupado y ocuparen los diezmos, pensiones conciliares y demas bienes eclesiásticos, impidiendo su debida satisfaccion y entrega; y últimamente declaramos excomulgados á los Eclesiásticos que, fugitivos de sus Diócesis, se hallan y vinieren á ésta sin la licencia de sus ordinarios, y sin la nuestra.

Los Sagrados Cánones han decretado é impuesto éstas censuras, sin que ahora hagamos otra cosa que publicarlas y notificarlas, como debemos en cumplimiento de nuestro oficio, deseosos de que se eviten en lo sucesivo, y se solicite el necesario remedio por lo pasado.

Plegue al Cielo que las penas impuestas á los Eclesiásticos, á que nos han executado las obligaciones de nuestro oficio pastoral, y la vindicta pública que clama por el castigo de unos excesos tan graves y escandalosos en personas, que deben ser modelo de fidelidad y virtud; hagan entrar dentro de sí mismos á los delinqüentes y reconozcan la enormidad de sus crímenes para que los detesten, y arrepentidos pidan perdon, que es el único arbitrio que les queda para no dar al público un espectáculo doloroso, que aflixa á los fieles, degrade mas al Estado digno de la mayor veneracion, y cubra de luto á la Iglesia Americana.

Concluimos dirigiendo á nuestro Clero las palabras con que San Pablo exhorta á Timotéo: "Te encargo, hijo Timotéo, que conserves siempre en tu memoria este precepto, y que procures corresponder con fidelidad á tu empleo, y á las seguridades que te dieron las revelaciones divinas quando fuiste llamado. Considera que estás en guerra contra ciertos enemigos temibles; y asi es preciso que veles continuamente para no ser sorprehendido, y que estés siempre armado de una fé constante, y de una conciencia sincera, quieta y pura, y conforme á tu doctrina; porque de la corrupcion de la fé proviene la alteracion de la conciencia. Pues por experiencia vemos, que alguno de vosotros de vicioso se ha hecho infiel, y ha naufragado en la fé como Imeneo y Alexandro, á quienes justamente he excluido de la Iglesia, y los he entregado en manos de satanás para que aprendan á no blasfemar otra vez, y les sirva para que conciban un arrepentimiento saludable de los errores que han esparcido."

Y para que llegue á noticia de todos lo contenido en este nuestro Edicto, mandamos se publique en nuestra Santa Iglesia, en las Parroquiales y Regulares, y se circule á los Curatos de ésta Diócesis. Dado en nuestro Palacio Episcopal de la Puebla de los Angeles, firmado de Nos y refrendado por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno, á 10 de Julio de 1812.—*Manuel Ignacio Obispo de Puebla.* —Por mandado de su E. I. el Obispo mi Señor, *Dr. D. Francisco Pablo Vazquez*, Secretario.

Nadie lo quite pena de excomunion mayor.

NUMERO 85.

Bandos del Sr. Liceaga, sobre la conducta que deben observar los vecinos de las poblaciones al aproximarse las fuerzas realistas, ofreciéndoles indulto y otras materias.

D. Josef Maria Liceaga, Ministro vocal de la Suprema Junta Nacional, Capitan General de los Exercitos americanos, Visitador y Comandante en Gefe del de operaciones en el Norte contra el intruso govierno &c. &c.

La falta de arreglo y buen orden que en lo politico y militar se advierte en muchos de los lugares de las provincias ha llamado la atencion de S. M. la Suprema Junta Guvernativa de America, selosa siempre en promover de todos modos la felisidad publica, incansables en reformar los defectos que la inmoralidad cindisiplina han introducido en los pueblos con indecible dolor de supaternal corazon, entre otras providencias ha tenido abien dictar lade que los quatro capitanes generales: de los exercitos Americanos, conviene asaver los Exmos. Señores Lic. D. Ignacio Rayon Dr. D. Josef Sixto Berdusco, D. Josef Maria Morelos y llo, nos encargamos por comicion especial de una visita general afin de arreglar los pueblos del rrumbo aque se nos asignase, con plenas facultades cada una de la misma Soverana Junta para dictar las providencias que exijan las circunstancias, haviendome tocado ami el departamento del Norte y empezando desde esta provincia la demarcasion ordeno atodos los abitantes de ella observen y queden entendidos de los artículos siguientes.

1º Todos deven declararse abiertamente por el partido Americano entendidos de que la indiferencia, se castigara como crimen contra la patria.

2º Deveran usar la escarapela de azul y blanco mandada portar por el Superior Govierno.

3º El que se alistare en el numero de esos mercenarios que falzamente se llaman patriotas sera tratado como enemigo de la patria.

4º En el caso de acometer el enemigo, deveran todos aguardar la voz del comandante para evacuar el lugar, orrestirle; enel concepto de que qualquiera providencia que se tome meditada con la mas atenta circunspeccion, sedera siempre en utilidad de los vezinos.

5º Si llegase ha entrar el enemigo, y compelidos algunos de la fuerza se vieren presisados a admitir vara de Justicia y qualquiera otro empleo politico y militar, deveran rresignarlo ante mi dandome cuenta en donde quiera que me halle, dentro del presiso termino de quaren-

ta y ocho horas despues de salido el enemigo, so la pena de ser tratados como traidores ala nacion.

6º Ningun individno, sea de la clase y condicion que fuere podra tener correspondencia alguna en paices invadidos por el enemigo, sea con el pretesto de comercio, o de tener en los parientes u otro qualquiera bajo, la misma pena.

7º Se proive por tanto atoda persona indistintamente extraer, orremitir efectos mandar rreales apaices enemigos, aun quando sea asugetos adictos anuestra Justa cauza, escrivir, emviar mensajes, y quanto concierna directa o indirectamente amantener rrelaciones con los del partido enemigo.

8º Es una torpisima equivocacion creer que el govierno americano mira como enemigos atodos los gachupines y como amigos atodos los criollos la nacion quiere que todos los havitantes deste suelo sean y se llamen indistintamente ciudadanos americanos, vasallos de Fernando 7º interesados en conservarle estos dominios y promover la felisidad publica. Los que assi lo hisieren sean quienes fueren, son sus verdaderos hijos y amigos; y por el contrario los que se opongan asus justas pretenciones seran rreputados y tratados como enemigos por tanto, los contrabentores aestos preceptos, y los que de qualquiera otro modo de indicio de no ser adictos ala Justicia de nuestra santa causa seran severamente castigados con arreglo anuestras savias leyes y para que llegue anoticia de todos, mando se publique por bando en ese lugar y en los de su comprehencion, circulandose por el conducto ordinario. Quartel General en Yurirapundaro a 20 de Julio de 1812.—*Josef Maria Liceaga.*—Por mandado de S. S. *Remigio de Yarza.*—Es copia de su original.

D. Josef Maria Liceaga, Ministro vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernativa del Reino Capitan General de los Exercitos americanos, Visitador y Comandante del de operasiones del Norte contra el intruso govierno &c. &c.

Soldados americanos del Exercito de mi mando en la division de la isquierda: la falta de disiplina militar havia introducido en estas tropas el mas espantoso desarreglo de constumbres vosotros no podeis acordaros sin horror de los asesinatos, de los rrobos de la furiosa hebriedad de la brutal lascivia tan desenfrenada que havia rroto los diques del pudor, y hacia alarde de presentarse acara descubierta en las plazas y calles publicas de pueblos numerosos de la devastacion de haziendas rriquisimas, y de todo genero de delitos mostruos caracteristicos de la escandalosa conducta que algunas Gavillas con el nombre de americanos, y grave por juicio de la Nasion havian observado hasta atrayendose el odio general de los Buenos ciudadanos y ocasionando la emigracion al partido enemigo de muchas familias honrradas que constituidas en la fatal alternativa de ser miserable pressa de alguno de los perseguidores formidables sebeyan en la dura nesesidad de elegir el menor de los males que les amenasaban unfeliz incidente haecho desaparecer la confucion y la arbitrariedad vosotros no conoceis ya aquellos vicios detestables: haveis prestado sinseramente vuestro arrepentimiento y clamais por la subordinacion y el arreglo siendo esto uno de los principales obgetos de mi visita general me lisongeo de que en breve tiempo introducire el orden de unas tropas dignas de todo mi aprecio por su balor y buena disposicion a obedecer ya sacrificarse en beneficio de la patria echemos en olvido todos los acontesimientos pasados, yo en nombre de S. M. la Suprema Junta Nacional, y usando de las amplias facultades que me tiene conferidas concedo indulto pleno y general atodos los militares deste departamento que enbueltos en la confucion pasada hayan insidido en algunos desaciertos quales quiera que sean, contal que en lo de adelante rreforme su conducta desentendamonos de rribalidades y emulaciones odiosas fundemos nuestra competencia en ser cada uno buen soldado americano sin aspirar por haora a otros acensos que ocupar un lugar distinguido en la memoria de los hombres de bien ni desear otra satisfacion que la gloria de haver contribuido ala livertad de la nacion unamonos tolos con los mas estrechos vinculos de fraternidad y amor:

no demos lugar con inprudentes desavenencias aque nuestros enemigos se burlen de nosotros aprovechandose de ellas para adquirir acendente sobre los corazones mas nobles y balerosos que se conocen en el mundo confio en buestra honrrades y fidelidad inalterable que me dareis la gran complacencia de poder elevar buestros meritos ala soverana Junta recomendandolos encarecidamente para que persibais el premio aque os hagais acredores soldados: Buena conducta, Amistad y union entre vosotros mismos y odio eterno contra la iniquidad de buestros enemigos deven ser siempre buestra divisa. Quartel General de Yurirapundaro y Julio 20 de 1812.—*Josef Maria Liceaga.*—Por mandado de S. S. *Remigio de Yarza*, secretario.—Es copia de su original.

D. Josef Maria Liceaga Ministro Vocal de la Suprema Junta Nacianal Governatica del Reino Capitan General de los Exercitos Americanos, Visitador y Comandante en Gefe del de Operaciones del Norte contra el intruso govierno &c., &c.

Americanos desde que la nacion se levanto arreclamar sus derechos contra la arbitrariedad y el despotismo, hizo las mas serias protestas, y dio las pruebas mas rrelevantes de contraer susintenciones a asegurar estos Dominios aFernando 7º su legitimo dueño constituyendo todos los havitantes de este rreino, assi criollos como europeos, una massa comun de ciudadanos americanos, basallos del mismo soverano aplicados Apromover la felisidad publica y los intereses de S. M. depositando el govierno en los patricios para desvanecer los Justos temores que la manifiesta infidencia de la grandeza de España en el trastorno del trono el decreto del Consejo Supremo de aquella peninzula que mando espresamente alas Americas rreconocer á Josef Bonaparte, y el atentado cometido en Reino por los gachupines en la persona del primer Gefe haviendo engendrado en los animos Nobles y fieles de los americanos cuya desconfianza rrespecto de unos vecinos que por tantos titulos se havian echo sospechos, exigia las mas prontas y eficaces precauciones para evitar la enagenacion del rreino y sus terribles consequencias envano intentamos exponer nuestras Justas solisitudes Ante un virrey intruso emviado por un govierno ilegitimo segun todos sus aspectos desde la desaparicion del soberano; los desprecios mas desagradantes, y los ultrages, insultos, einjurias mas atroces han sido constantemente la unica rrespuesta que se dado anuestras solicitudes vosotros nobles americanos, ofrecisteis atodos los europeos union y fraternidad no derramasteis una sola gota de sangre humana, hasta que ellos comenzaron la hostilidad las quales han continuado despues con crueldades escandalosas nunca vistas en este virtuoso emisferio. Vosotros haveis visto rregado buestro suelo de sangre americana que ferozmente se ha vertido arraudales prodigandose con mas facilidad, que si fuera de bestias: haveis visto colgados en los campos los cadaveres de vuestros inocentes hermanos, destruidos buestros pueblos, saqueadas vuestras casas, yncendiadas vuestras yglesias, perjudicados el clero y la nobleza de America: haveis visto por la primera vez avuestros sacerdotes criollos subir á los cadalzos y sufrir en ellos una muerte ignominiosa, con estremecimiento de los corazones virtuosos, haveis visto talar vuestros campos, aniquilar buestras sementeras, y rrobar furiosamente las possesiones y heredades mas rricas y abundantes; aveis visto en una palabra hoyar todos los derechos del hombre yatentar alos deveres sacratisimos de la rreligion y de la yglesia serian acasso menos sencibles estos males si solo hubieran sido cometidos por unos hombres advenedisos, que han pretendido llevar adelante atoda consta sus detestables miras de ambicion de orgullo, y de sordida codicia; pero la malignidad encontro medio de armar entre si alos hermanos, y hacer que se acuchillasen unos aotros los americanos, ignorantes y poco cautos seducidos con las mas torpes supercherias estas quisa son mas culpables que los primeros, y causa principal de todos los males que sufre la nacion pues nadie puede dudar que sin prestar los criollos influjo positivo dexando solos alos

europeos en la lid estaria concluido el grande asumpto que se verza entre nosotros.

Tan yniquos prosedimientos exigian que sin consideracion alguna se tratase seriamente de esterminar todos los enemigos de la patria, pero atendiendo aeconomisar la sangre humana por unefecto de la vondad que constitulle el caracter Nacional, y usando de las amplias facultades que en mi rresiden de la S. S. G. del Reino concedo pleno general yndulto á quantos hayan tomado ó esten actualmente con las armas en la mano contra la nacion sean Gachupines ó criollos bajo la presisa condision de que se me presentaran a impetrarlo dentro del termino de quinze dias despues de publicada esta gracia entendidos que de que otendran surresguardo, y de que se han tomado las providencias mas eficases para su seguridad personal y pecuniaria, como tambien de que siendo uno de los objetos de mi visita General el rrepeler y desalojar alos enemigos delos lugares que actualmente ocupan; si ala aproximacion de ó alguno de ellos del exercito formidable de mi mando se me dispararo un solo tiro ose hiziere la menor rresistencia amis tropas, entrare á asangre y fuego, y sin dar quartel anadie seran irremistiblemente pasados por las armas todos los que se llaman patriotas, y quantos directa ó indirectamente hayan coperado afomentar el partido enemigo sobre que se han echo ya y seguiran haciendoze las mas escrupulosas indagaciones; y por el contrario los lugares que aceptaren la paz que les ofresco no seran perjudicados en manera alguna, ni sufriran otra alteracion que la organisasion del legitimo govierno Americano, y para que llegue anoticia de todos mando se publique por Bando esse Lugar y en todos los de su comprehension dado en este quartel General de Yurirapundaro á 20 de Julio de 1812—*Jose Maria Liceaga.* Por mandato de S. E., *Remigio de Yarza.*—Es copia de su original.

Cuerambaro.—Acompaño á V. S. tres Bandos, que hará publicar en el Valle de Huajucar, y en los demas Lugares, que le estén sugetos haciendo que se saquen las respectivas.

Recomiendo á V. S. vivamente el puntual cumplimiento de unas providencias tan importantes.

Dios guarde á V. S. muchos. Quartel general del Valle de Santiago, Julio 22 de 1812.—*José Maria Liceaga.*—Señor Comandante Coronel D. Francisco Xavier Cesate.

NUMERO 86.

"El Ilustrador Americano."—Núm. 8.—Junio 20.—Acta de la junta, para que se separen los vocales.—Noticias de Ixtapan.—Carta interceptada.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 20 DE JUNIO DE 1812.

NUM. 8.

Si hemos de juzgar por los efectos de las providencias del gobierno, es preciso convenir en que las mas, quando no todas tienen en su abono el comprobante mas justificativo, qual es la exácta conformidad de los medios con los fines. Si estos han sido necesarios resultados de aquellos, las objeciones con que quiera desacreditarselas apenas probarán la inepcia de sus autores. No faltarán entre nosotros espíritus discolos que sin conocimiento de causa fallen decisivamente que las medidas hasta ahora adoptadas son inconducentes al objeto primario de libertar de pronto la nacion de los terribles males que sufre, y que el gobierno que ha elegido camina á ciegas sin sujecion á un plan general que dé á sus operaciones la armonia y correspondencia recíproca que necesitan para la consecucion del fin á que se dirigen. Tal vez la separacion del congreso que es sin duda de gran novedad que ha ocurrido en nuestra revolucion, habrá hecho prorumpir en tales quexas á los que débiles por carácter no tienen la energia que requiere la meditacion de los secretos de la política previsora que dirige al gobierno en sus deliberaciones. La nacion que debe estar instruida de quanto executan sus gobernantes para salvarla, debe tambien saber los motivos que han precisado á aquella resolucion, y para ello insertarémos aquí la acta de 16 de junio en que se determinó y sancionó solemnemente: dice así.

Convencida la suprema junta nacional, que á nombre del rey nuestro Sr. D. Fernando VII gobierna estos dominios, de que la autoridad que la nacion ha depositado en sus manos es provisional y representativa de la soberania y no la soberania misma; de que la indivisibilidad de esta queda intacta aun quando el imperio de las circunstancias hace inevitable la separacion en disintos lugares de los individuos que la constituyen, pues el caracter de unidad esencial á la potestad suprema no consiste, sino en que todas y cada una de sus funciones emanen de ella como de un centro que comunique el movimiento y ponga en accion todos los resortes del estado: atendiendo á que la varia situacion de los pueblos entregados á los males inseparables de los momentos que preceden á una reforma, está pidiendo la presencia de la autoridad suprema que haga sustituir á los abusos arraigados y envejecidos el sistema de una recta administracion que afiance la tranquilidad y asegure el órden: y finalmente á que las ventajas de esta visita general serian indudablemente muy inferiores á los inconvenientes que se seguirian de que se efectuase por la junta en consideracion al prolongado tiempo que duraria este acto tan urgente y transcendental á objetos de primera importancia: ha venido en decretar, que los tres individuos que la forman se dividan por los precisos dias que necesiten emplear en la visita del rumbo que le toque, y que despues de llenar el fin de esta utilisima medida vuelvan á reunirse en la forma que antes lo estaban. Archívese donde corresponde, y comuniquese al público para su inteligencia y conocimiento. Sultepec 16 de junio de 1812.—*Lic. Ignacio Rayon. Dr. Josef Sixto Verdusco.—Josef Maria Liceaga.*—Por mandado de S. M.—*Antonio Basilio Zambrano*, secretario.

Ixtapa 17 de junio. Como solamente el despotismo no arregla sus procedimientos á la invariable norma de la razon, ni trata jamás de justificar sus operaciones á la vista de los pueblos á quienes considera como instrumentos insensibles de su arbitrariedad, exige con imperio el decoro de la nacion indemnizar á los ojos de todo el mundo la sinceridad de nuestra conducta, que el sanguinario gobierno de México pinta descaradamente con colores muy negros, calificandola de atroz, para seducir á los que no pueden observar de cerca las causas impulsivas de algunas providencias dolorosas para la humanidad, pero inexcusables para el bien comun, conteniendo con ellas en lo posible, el furor frenético de los verdaderos destructores de la pátria.

De esta naturaleza ha sido la que se tomó hoy en las inmediaciones de este pueblo con la mayor parte de los treinta y tres europeos prisioneros en Pachuca, quienes faltando á las mas sagradas obligaciones que impone la religion del juramento, hecho por ellos sin violencia, de no coger jamas las armas contra la nacion, sino vivir en clase de ciudadanos protegidos por las leyes constitucionales, quisieron burlar los respetos y vigilancia de la guarnicion que los acompañaba, echandose sobre su armamento para resistir y fugarse, como lo verificaron siete, lisongeandose habian de reunirse breve con la expedicion enemiga que aseguraban todos estaba inmediata á Sultepec. Y en circunstancias semejantes ¿que debia hacer la guarnicion? ¿dexarlos ir impunemente? ¿huir con vileza de

treinta y tres cobardes despechados, ó castigar como pudiera su detestable alevosia? decida quien tenga el juicio libre de los espesos vapores del paisanage y del orgullo.

Juntese á esta razon poderosa otra de no menos peso que debe roer las entrañas feroces de Venégas, si acaso tiene todavia este hombre miserable remordimientos de conciencia, y no ha llegado al estado funesto de Faraon. Hallandose el Exmo. Sr. Presidente de la suprema junta Lic. Don Ignacio Lopez Rayon en el pueblo de Sinacantepec quando llegaron á él los mencionados europeos, y deseoso siempre de que el virey de estos respete los derechos de gentes y de guerra, tuvo la bondad de dirigirle un oficio, suponiendolo sensible siquiera á la desgracia de sus mismos paisanos, protestandole que si no guardaba la debida consideracion á los americanos prisioneros, le seria licito por via de represalias, castigar en los de Pachuca, y en todos los demás que se aprehendan, un proceder tan exécrable; pero tan léxos de dar oido á esta proposicion racional y debida, ya todos saben las atrocidades cometidas por Castillo Bustamante en Tenango con quantos tubieron la infelicidad de ser presa de aquel monstruo, sin exceptuar aún á los eclesiásticos, viejos ni mugeres.

Apesar de estos atentados se ha respetado la persona del conde de casa Alta por su integridad y buenos sentimientos, y se respetarán siempre los que no tengan la temeridad de violar con su conducta sucesiva la fé de una honrosa capitulacion, único medio de afianzar breve la paz y quietud de este emisferio.

Carta interceptada.

La sed de oro se ha dicho desde la conquista que es el atractivo que arrastra á los europeos á los paises que abundan de este codiciado metal: la experiencia confirma esta observacion, y el afan con que vemos atesorar á los emigrados de la península (que asi debemos llamar á la gavilla de gachupines que salen de ella en contravencion á las leyes que lo prohiben) deben quitar toda duda en órden á la certidumbre de aquella experiencia constantemente acreditada por la invariable y uniforme conducta de los amigos de nuestras minas. Ellos es verdad vinieron animados del santo deseo de difundir por estos paises el conocimiento de la religion verdadera; mas hay razones para creer que no tanto los estimuló el interés de la fé, como el aliciente de la esperanza. Podrá padecer esta regla general algunas excepciones en favor de un cierto número: puede suceder que no á todos los que abandonan su patria por dispensarnos la honra de su compañia domine la alhagüeña pasion de que hablamos; pero indudablemente Torquato Truxillo ni debe numerarse entre estos, ni habrá quien lo exima de la generalidad de la regla. En demostracion de esta verdad bien conocida de quantos han cumunicado á este émulo de Caco, insertamos los siguientes párrafos de la carta interceptada en el camino de México á Valladolid, que dice de este modo.

"Sr. D. Torquato Truxillo y Chacon.—Cádiz 23 de octubre de 1811.—Estimadisimo amigo mio: son infinitas las cartas que he escrito á vd. sin que haya querido acusarme con dos renglones su recibo y estado de salud, del que adquiero noticias por medio de mi familia que preguntan al Sr. Velasco, quien es sabedor de vd. por el Sr. virey.... ¿Como va de *achacados?* desde que vd. me avisó que habia dos sacos, habrán aumentádose otros. No olvide vd. mis instrucciones á su salida: [1] aquellas me las dictó la experiencia que cada dia se radica mas, viendo la escaséz que padecemos..., La familia, todos buenos: Mercedes y demás señoras me encargan afectuosas expresiones, y vd. reciba el verdadero afecto de su constante amigo.—*Enrique Amorrosla.*"—En la imprenta de la nacion.

1 Puede descansar la inquietud del maestro en la docilidad del discípulo: sus instrucciones son ahora mas fielmente observadas que quando tenia dos sacos solamente; crece de dia en dia su incansable aplicacion, y el aprovechamiento de las lecciones que recibió á su salida, lo ha constituido un doctor capáz de enseñar á su maestro: *super omnes docentes me intellexi. A.* 2.

NUMERO 87.

Comision al coronel Francisco Javier Cesate para reunir las fuerzas del valle de Huajucar.

Quedo entendido de lo que V. S. me dice en su oficio de 19 del corriente acerca del auxilio que V. S. prestó á D. Victor Rosales y el mal porte de este. Puede V. S. bolver al lugar donde dejó su division para ponerse al frente de ella y recoger todas las partidas inmediatas que esten mandadas de coronel para abajo; para cuyo efecto incluyo á V. S. comision vastante, previniendo remita parte semanariamente, no solo de sus operaciones y las del enemigo, sino de quanto pueda conducir á que yo entienda el estado de esos paises donde espero estar quanto antes.

En quanto á lo que V. S. pretende de obtener el empleo de Mariscal de Campo digo: que por aora deberá mantenerse con el de coronel comandante de esas Tropas autorizado por la Suprema Junta, que ya en lo succesivo segun sus meritos, asendera por la escala de Brigadier &c.

Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel general en el Valle de Santiago 22 de Julio 1812.—*Jose Maria Liceaga.*—Señor Coronel Comandante D. Francisco Xavier Cesate.—Cuerambaro.

D. Jose Maria Liceaga Ministro Vocal de la Suprema Junta Nacional, Capitan General de los Exercitos Americanos, Visitador general y Comandante en Gefe del de operaciones en el Norte contra el intruso gobierno &c. &c.

Por quanto en la persona del Sr. Coronel D. Francisco Xavier Cesate concurren las circunstancias de fidelidad, patriotismo, honradez y la de sus buenos servicios, he venido en comisionarle como por la presente le comisiono para que recoja y sugete á sus ordenes todas las Divisiones que se hallen en el Valle de Huajucar y sus immediaciones, lebante tropas, recoja armas de los particulares, fabrique las que quiera, impida toda correspondencia con los lugares ocupados por el enemigo, para lo que deberá interceptar los correos, seqüestrar toda clase de efectos y viveres que vayan á los dichos lugares, haciendolos servir á beneficio de la Nacion, aprendiendo aun á los pordioseros, aprenda vandidos y pueda formar á estos y á los demas reos que tubiere correspondiente causa con la que me dará cuenta para disponer de ellos: á cuyo efecto le doy facultad vastante y quanta necesaria sea, y mando á todos los Jueces politicos y militares le presten los auxilios necesarios para el desempeño de esta su comision: de que se tomará razon en la Secretaria de guerra para su devida constancia. Dada en el Quartel general del Valle de Santiago á 22 de Julio de 1812.—*Jose Maria Liceaga.*—Por mandado de S. E., *Remigio de Yarza*, Secretario.

Al márgen.—Registrada lib. 1° f. 1ª vuelta.

NUMERO 88.

Parte del cura D. José María Berrueco, del ataque á Jocotepec el 21 de Julio, y contestaciones de D. José de la Cruz.

Accion de Jocotepec del dia 21 *de Julio de* 1812.

Mi hermano el Comandante de Jocotepec, quien se haya en mi compañia muy maltratado, informa á V. S. por mi medio lo siguiente: —El dia 21 del corriente á las dos de la mañana le golpearon la puerta diciendole; que los Insurgentes havian caido á la hacienda de San Martin, y que caminavan para Jocotepec; y á la misma hora, mandó tocar generala, para que se reuniesen al Quartel con los Infantes los vecinos de acavallo, ninguno parecio: repitió, mandando tocar igualmente las Campanas de aquella parroquia; y entonces se juntaron quinse ó veinte de los dichos, é igualmente un individuo de la avanzada nocturna que cuidava la puerta de la Muraya; á este le mandó se volviese á ella, y avisara á la Abansada, que en aquel punto, lo esperáran con los Infantes en donde deveria hacerse la resistencia, en el interin se proveyan todos de municiones: bolvio á despachar otra Abanzada havisando que ya partia para aquel citado punto; lo que en efecto berificó en formacion; pero al llegar á esta puerta arvirtió que ninguna de las dos Avanzadas se hayavan en ella, y sí una chusma de Insurgentes por la parte de dentro; luego inmediatamente formó sus quince Infantes en Batalla, resguardados de otros tantos vecinos de acavallo; previniendoles ninguno diese fuego hasta no tenerlos en proporcion. En es te estado se mantubo mas de una hora sin que la canaya se determinase á acometerlo hasta que observó que le querian hechar cerco, mandó destacar seis Infantes con seis de caballeria á impedirlo, con lo que se contubieron y bolvieron á replegarse; pero haviendo comenzado los vecinos de cavalleria á desfilar uno por uno, hasta dejarlo con solo los quince Infantes, y el honrado patriota D. Manuel de Ibarra se hecharon sobre este corto numero los Insurgentes tendiendose sobre los cavallos. En pronto les formó un triangulo dando fuego con lo que se contuvieron, y comenzó á retirarse con el fin de tomar la plaza, y hacerse fuerte en ella; y viendo los Insurgentes esta formacion rapidamente se desvarataron entrandose al pueblo desordenadamente por varias partes; en cuya retirada se hizo de una pared inmediata á la plaza, continuando el fuego por encima de ella, con el que perecieron varios Enemigos: pero fue tanta la temeridad de estos que metiendose hasta las bayonetas, y reciviendo varias heridas de ellas, formando pelotones por todos lados huvieron de quitar la vida á algunos Infantes descordenando los otros, hasta quedar solo; y saliendose de enmedio de la chusma con una pistola en las manos los hizo retirar; pero uno de ellos, sele vino con una lanza pasandole al sesgo la espalda de la casaca, y entonces con violencia le tiró un pistoletaso del que cayó del cavallo. Tomó otra pistola, y viniendosele encima otro con un trabuco disparandolo por varias veces que no dio fuego, lo mantubo de este modo hasta la Loma del Pueblo en donde haviendo retirado, y faltandole nuevamente le disparó un pistoletaso, del que cayó muerto, y viendo que su caballo ya le faltaba se tiró á pié, cargando una pistola, y siguio suviendo la Loma perseguido siempre de la canalla; mas faltandole el aliento tubo que sentarse haciendoles frente y amagandolos, unas veces con piedras, y otras con la

pistola. Pero los malvados viendolo rendido le dixeron tirase la arma y le perdonarian la vida; accedio poniendo la pistola en el suelo, mas viendo que uno de ellos se le hiva encima con fuerza á tirarle cuchilladas, la volvio á tomar con violencia y lo hizo retirar: entonces el cavecilla Mendoza le dijo que rindiera la arma y que de su cuenta corria el perdon de su vida; con este dicho se dejo amarrar, y viendolo en este estado toda la canaya comenzaron á tirarle sintarazos, cuchilladas, y puntas, mas como lo impedia el citado cabecilla Mendoza, no le alcansaron á el cuerpo todas, pero le dejaron la casaca y sombrero lleno de ellas; y solamente sacó dos en la cabeza con tres contuciones, y muchos golpes en el cuerpo, y segun asegura el sirujano, la principal herida no es de mayor gravedad, y si teme que lo molido del cuerpo sea lo mas resgoso. De este modo lo conduxeron á la casa del vecino Gutierres, que dista mas de diez quadras, en donde, haviendolo sentenciado á muerte dieron forma de verificarlo; pero el Indio Alguacil incandose les suplicó por su vida, haciendoles ver los buenos servicios que havia tenido aquel pueblo, con este juez y vecino, á lo que le respondieron los Insurgentes que acreditase con los Alcaldes y principales lo que decia, y el Indio prontamente trajo alos dichos quienes intercedieron del mismo modo; por cuyo motivo le perdonaron la vida llevandolo á su casa, para que entregase todos los reales que hubiera, lo que executó dandoles mil y tantos pesos con alguna ropa de uso, y con esto se retiraron al saqueo de otras casas, pero á apoco rato bolvieron otros con el fin de sacarlo á orcar, en compañia de tres Infantes que llevavan amarrados, en la puerta de la muraya, diciendole que como juez del lugar le combenia lo acompañasen aquellos tres primeros, y les respondió que el no era el juez, que el juez del lugar estava ya muerto; cuyo cadaver tenian á la vista, y les señaló el del sargento Pisano que estava inmediato á su casa criedos de esto se retiraron, y temiendo la buelta de ellos se paso á otra casa en cuya Azotea se ocultó, hasta que el Indio Alcalde le preparó un caballo de los mismos Insurgentes que hayo cansado; en el que pudo salirse hasta el Rancho de las Cuevas de donde partió á Guejotitlan, para poderse pasar á este Pueblo. Me dice igualmente que ningun Indio de aquellos Pueblos se mesció con los Insurgentes y aun oyó decir que á el Indio Governador del Pueblo de San Pedrito le havian quitado la vida, y recomienda á V. S. con particularidad á los Indios Alguacil, Alcaldes, Principales, y demas de Jocotepec. Infiere que esta gavilla se destacó de Teqüitatlan, y subio por el serro del referido pueblo de San Pedrito. Ignora el numero de patriotas muertos, y le parece que perecieron mas de quince Insurgentes y le consta que el soldado Ibarrita que vive en su compañia mató tres; pero como la canalla tiene cuidado de ocultar los suyos, no sabe los que habran aparecido, pero no duda que el que murió del ultimo pistoletaso que tiro, quedó en la Loma sin que hubieran podido sus compañeros llevarselo. Esto es lo que por ahora puede informar á V. S. y de cuya piedad supone su superior permiso para pasar á esa capital, y seguir su curacion en donde verbalmente y con oportunidad, dirá á V. S. lo que Juzgare combeniente saber de esta desgraciada Guerra.

El Comandante de este Pueblo D. Nicolas Pareja á un toda via se haya con su division en Jocotepec, y temo el Sr. Coronel D. Manuel del Rio lo mantenga en su compañia con perjuicio de las Labores de esta Jurisdiccion que van muy hermosas; y consiguiendo que los puntos principales estan resguardados, é mandado al Oficial de Guardia que quedó en este quartel con sinquenta y tantos hombres de prevencion les dé soltura, con arreglo á un oficio de V. S. por ser todos Labradores.

Dios nuestro Señor guarde la vida de V. S. muchos años. Tlaxomulco 23 de Julio de 1812. —A las cinco de la mañana.—M. I. S.—*José Maria Berrueco.*—Al I. S. G. Presidente D. Jose de la Cruz.

P. D.—A la misma hora que tubo noticia de los Insurgentes el referido Comandante puso posta verval á Guejotitlan para que de esta Hacienda lo hiciesen á V. S. por medio del teniente coronel D. Tomas Ignacio Villaseñor, y lo mismo á este Pueblo y al de Zacoalco.

A D. Josef Maria Berrueco Cura de Tlaxomulco.—Guadalaxara 23 de Julio de 1812.

Por el informe que á nombre de su digno hermano D. Rafael se sirve Vmd. hacerme en oficio de este dia me hé impuesto del por menor de todo lo acaecido el 21 en Jocotepec, y lleno de la mayor complacencia, aunque sin prescindir del sentimiento que me causa lo desgraciado, bien que irremediable del lance, le hé puesto la adjunta contestacion que espero se la entregue Vmd., para que le sirva en parte de satisfaccion á su honrades y pundonorosos procedimientos, no pudiendo menos tampoco de dar á Vmd. los mas completos parabienes por tener un hermano á quien tanto recomiendan sus excelentes circunstancias, acendrado valor y patriotismo, pues que las mismas cicatrices de las heridas que ha recivido en puntual desempeño de su empleo y defensa de la buena causa serán siempre el honor y gloria suya y de toda la familia.

Aun que el Sr. coronel D. Manuel del Rio se lleve consigo á los Patriotas de ese Pueblo que fueron con el comandante D. Nicolas Pareja á perseguir á la canalla, crea Vmd. que será por poco tiempo, pues yo dispondre, quando dicho Gefe no lo haga, que vuelban ahí pronto.

Dios &c.

A D. Rafael Berrueco Comandante de Xocotepec.—Tlaxomulco.—Guadalaxara 23 de Julio de 1812.

Hé recivido el parte que á nombre de Vmd. me ha dirigido con fecha de hoy su hermano el señor Cura de ese Pueblo de Tlaxomulco, haciendome una circunstanciada relacion del sensible acaecimiento del 21 en Jocotepec, y habiendome hecho cargo de todo lo sucedido, veo con la mayor complacencia el acierto, actividad y tino de las determinaciones de Vmd. desde que á las dos de la mañana tubo el primer aviso de hallarse cerca los enemigos: el valor, serenidad y patriotismo con que se portó Vmd. durante el curso de la accion, y las demas circunstancias que concurrieron hasta que pudo escapar del poder de los rebeldes bastante maltratado y con algunas heridas que lo llenaran á Vmd. siempre de honor y gloria, y á mi de la mayor satisfaccion por tener bajo mi mando un sugeto tan benemerito, y recomendable, sin perjuicio del sentimiento que me han causado sus heridas para cuya curacion puede Vmd. trasladarse desde luego á esta Capital como desea, pues que tendré mucho gusto de verlo á Vmd. aqui.

Dios &c.

NUMERO 89.

Instruccion para los plenipotenciarios.—Julio 2[illegible] 1812.

Un sello que dice:—Suprema Junta Nacional Americana creada en el año de MDCCCXI.

INTRUCCIONES PARA LA PLENIPOTENCIARIA.

1º Presentara por si mismo su credencial en el Puerto donde llegare, pidiendo permiso alos gefes del para pasar ante el tribunal supremo á obtener la correspondiente audiencia.

2º Exigira desde luego el ser recibido como Embajador de esta Nacion por quien ba autorizado; que es decir: pretendera, se declare su seguridad individual, el decoro y correspondiente asu investidura, proporcionandoselo todo por los medios del comedimiento, y urbanidad; no pasando á otra cosa hasta no obtener dicho permiso y el ser admitido en su clase en virtud de la credencial que entrego.

3º Presentado ante la autoridad suprema debe ante todo manifestar original su Plenipotencia; y pedir luego sele señale tiempo para promover quanto combenga y sea reciprocamente util á aquella y esta Nacion.

Elementos que deben formar la Plenipotenciaria y reglar su conducta.

1º Pedira que por Acta solemne se declare si reconocen como legitima y soberana la representacion de la Suprema Junta que le comisiona; y que como tal por el unanime voto de la Nacion es arbitra esta para proporcionarle por todos los medios posibles el logro de su independencia en los justos terminos que lo hace sin violar ni ofender de modo alguno los legitimos derechos de su amado y cautibo Monarca el Sor. D. Fernando 7º los quales deben entenderse sin perjuicio alguno de la libertad ó independencia aque aspira la Nacion para no ser subyugada otra vez y combertida al odioso y antiguo sistema colonial.

2º Hecha esta declaracion puntual; que es la base principal hará una brebe y energica oracion sobre la notoria justicia de nuestra causa é inconcusos motivos por que debe llebarse á su ultimo termino; arengando con alguna amplitud sobre el miserable actual estado á que há reducido á la Nacion una guerra odiosa é intestina por el capricho y la rapacidad de quatro orgullosos temerarios, que aspiran adominar como soberanos auna Nacion que en nada es inferior á la de la Peninsula niotra potencia para que reunida en masa, no se reconosca ella la soberania: Punto claro,.... unanimemente decidido por todas las naciones principalmente en estos dias de Ilustracion, y en que los extraordinarios sucesos que han ocurrido nos han dado ocasion de conocer nuestras acciones y derechos.

3º Demostrara por consiguiente necesario, que el principal auxilio que se le debe ministrar inmediatamente es el de las armas, esto es fusileria, y sables, ofreciendo que el precio justo en que se regulen se satisfarán luego mismo aletra vista, anticipando el abiso oportuno para ponerle en el lugar donde se combengan para recibirlo, entendidos de que si les combiniere darlos acambio de nuestros frutos preciosos como granas, añiles, y otras, se les daran igualmente en los precios mas equitativos; y procurara en desempeño de su comicion esforsar la prontitud de la remision de dichas armas por la urgente necesidad que hay de ellas en el Reyno para contener los muchos desastres intestinos que padese, y acabar de tomar la capital de Mexico.

4º Podrá emplasar seciones para tratar de la mutua alianza de ofensa y de defensa, lo mismo que las relaciones de comercio; para lo qual acignara seis meses de Plaso afin de que propongan ala Nacion los medios y terminos en que deban estableserse asegurando los de la perferencia que esta desde luego les dará segun que sean los primeros que se anticipen á socorrernos con dichas armas.

5º Propondra despues de hipotecar el fondo Nacional para el pago de las armas, que inmediatamente se admitan un consul nuestro en aquellos dominios, y que manden otro suyo á estos para que se conserben ilesos los derechos de Naturaleza entre unos y otros habitantes; y se establescan con la posible bentaja todas las relaciones y tratados en que combenga empleos que por si mismo, opersona de la confianza sulla de los que le acompañen, debe desempeñarse interin que se remite sugeto con titulo formal por esta Suprema Junta, permaneciendo, en aquel lugar con en rehenes para mas asegurar el cumplimiento de lo estipulado.

6º Finalmente constituido Ministro Plenipotenciario de la Nacion y obligado por lo mismo aproyectar; y solicitar todos los arbitrios necesarios para acabar de sacudir el Yuyo opresor, debereis parlamentar; abrir Juntas: tener seciones; proponer planes de todas clases: admitir contratos utiles y combenientes impartir todos los arbitrios y recursos que penden de la Nacion, y tratar en quanto considerare en beneficio de ella sin que por falta de clausula, requisito y circunstancia que no sede por expreso en la Plenipotencia se abstenga de adelantar en su embajada, pues esta es amplicima y bastante para el efecto, pudiendo comprometer el Real nombre de esta Suprema Junta, y protesta el puntual cumplimiento de quanto es-

tipulare pues para todo ello lo ratificamos la amplia facultad que necesite por la presente formal instruccion. Dado en nuestro Palacio Nacional de Tlalpuxahua firmado por Nos el Ministro Presidente de dicha Suprema Junta Nacional Gubernatiba en virtud de la convencion Acordada bajo el gran sello de la Nacion, y refrendada por nuestro secretario del despacho universal aveinte y cinco de Julio de mil ochocientos doce.—*Ignacio Rayon.*

NUMERO 90.

Proclama de D. José Maria Liceaga concediendo la gracia de indulto.

D. Josef Maria Liceaga, Ministro vocal de la Suprema Junta Nacional, Capitan General de los Exercitos americanos, Visitador y Comandante en Gefe del de operaciones del Norte contra el intruso Govierno &c. &c.

Soldados Americanos del Exercito de mi mando en la Division de la Izquierda: la falta de diciplina militar habia introducido en estas Tropas el mas espantoso desarreglo de constumbres. Vosotros no podeis acordaros sin horror de los asesinatos, de los robos, de la furiosa ebriedad, de la brutal lacivia tan desenfrenada que habia roto los diques del pudor, y hacía alarde de presentarse á cara descubierta en las plazas y calles publicas de pueblos numerosos, de la debastacion de Haciendas riquisimas, y de todo genero de delitos monstruosos caracteristicos de la escandolosa conducta que algunas gavillas con el nombre de Americanos, y en grave perjuicio de la Nacion habian observado hasta atrayendose el odio general de los buenos ciudadanos, y ocacionando la emigracion al partido enemigo de muchas familias honrradas que constituidas en la fatal alternativa de ser miserable presa de alguno de los perseguidores formidables, se veian en la dura necesidad de elegir el menor de los males que les amenazaban. Un feliz incidente ha hecho desaparecer la confucion y la arbitrariedad. Vosotros no conoceis ya aquellos vicios detestables: habeis protestado sinceramente vuestro arrepentimiento, y clamais por la subordinacion y el arreglo. Siendo este uno de los principales obgetos de mi visita general, me lisongeo de que en breve tiempo introduciré el orden en unas Tropas dignas de todo mi aprecio por su valor y buena disposicion á obedecer y á sacrificarse en beneficio de la patria. Hechemos en olvido todos los acontecimientos pasados. Yo en nombre de S. M. la Suprema Junta Nacional, y husando de las amplias facultades que me tiene conferidas, concedo Indulto pleno y general á todos los Militares de este Departamento que en bueltos en la confucion pasada hayan insidido en algunos desaciertos qualesquiera que sean, con tal de que en lo de adelante reformen su conducta. Desentendamonos tambien de ribalidades y emulaciones odiosas: fundemos nuestra competencia en ser cada uno buen soldado americano, sin aspirar por ahora á otros acensos que á ocupar un lugar distinguido en la memoria de los hombres de bien, ni desear otra satisfaccion que la gloria de haver contribuido á la livertad de la Nacion. Uuamonos todos con los mas estrechos vinculos de fraternidad y amor: no demos lugar con imprudentes desabenencias á que nuestros enemigos se burlen de nosotros aprovechandose de ellas para adquir asendiente sobre los corazones mas nobles y balerosos

que se conocen en el Mundo. Confio en vuestra honrradés y fidelidad inalterable que me dareis la gran complacencia de poder elevar vuestros meritos á la Soberana Junta recomendandolos encarecidamente para que persivais el premio á que os hagais acredores. Soldados: buena conducta amistad y union entre vosotros mismos, y odio eterno contra la iniquidad de vuestros enemigos que deven ser siempre vuestra divisa. Dado en el Quartel general del Valle de Santiago y Julio 22 de 1812.—*Jose Maria Liceaga.*—Por mandado de S. E., *Remigio de Yarza*, Secretario.—Un sello.—*Suprema Junta Nacional americana.*

NUMERO 91.

Orden de D. Ignacio Navarro, para la reunion de fuerzas.—Julio 31.

D. Ignacio Navarro Brigadier Comandante general de este Departamento Subinspector para arreglar estas Divisiones, por S. M. L. S. J. N. G. de America &c.

El despacho de S. M. fecha 23 del que rige, firmado del puño del Excmo. Sr. Capitan General Dr. D. José Sixto Berdusco, recidente en Uruapan: me manda que dentro del mas breve termino abansemos todaz las Diviciones que son de este Departamento al punto donde se haya.

Las supremas ordenes no admiten disculpa: y al subdito, no le toca mas que obedecer siegamente y es el principio que debemos llevar, si queremos ser felices: Esto supuesto, mando, en mi lugar y con todas las facultades que para el caso se requieran al Coronel provicional D. José Francisco Chaves; para que á nombre de S. M. reuna á todas las divisiones y compañias sueltas que se encuentren por los Rumbos de Santa Rosa, Sapotilte, Tuspan, Tecalitlan, Tacinasta, San Juan, el Favor y sus imediaciones: mando se reunan imediatamente á dicho mi comicionado sin escusa ni pretesto, y con la mayor brevedad se coduzcan á marchas dobles hasta llegar á este mi Quartel Principal. Entendido qualesquiera que desovedesca esta suprema orden que irremiciblemente se le aplicará la pena Capital; y esta se entienda que no es por aterrisar sino que se ha de llevar á puro y devido efecto.

Mando á los xefes, subdelegados, Gobernadores de los Pueblos y demas Justicias &c. aprecien y estimen á mi dicho comisionado; prestandole todos quantos auxilios necesite para que se cumpla esta comision, recogiendo quantas armas vlancas y de fuego se encuentren aunque sean de los particulares por importar asi, al buen servicio de la Nacion.

Dado en este Quartel Principal. Xiquilpan Julio 31 de 1812.—*Ignacio Navarro.*

Entendiendose en esto que las Haciendas pertenecientes á Tamasula estan vajo el dominio del Sr. Coronel Chaves; sin que por esto haya etiquetas entre los dos comandantes que cuidan sus puntos.

Dado y enmendado en este mi Quartel Principal de Cotija alos 6 dias del mes de Agosto de 1812.—El Brigadier Comandante General. —*Ignacio Navarro.*

NUMERO 92.

El "Ilustrador Americano."—Núm. 20.—1° de Agosto.—Funcion en Tlalpujahua, dedicada al Sr. Allende.—Reflexiones militares.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 1 DE AGOSTO DE 1812.

NUM. 20.

Tlalpujahua 31 *de julio.*

El aplauso con que han sido celebrados los dias del serenisimo Señor Don Ignacio Allende, y el esmero con que cada uno procuró señalarse en las expresiones de gratitud y veneracion hácia el primer héroe de la patria, nos precisan á instruir al público de las particularidades de la funcion consagrada á la memoria de tan insigne hombre.

Apenas se anunció por bando de 29 del corriente la proximidad de San Ignacio, se vió á todo el vecindario disponerse á su mas solemne celebridad, manifestando que nadie queria parecer menos penetrado que otro de la necesidad de satisfacer las obligaciones sagradas que nos impone el reconocimiento á los beneficios recibidos de nuestro generoso libertador. Desde la víspera del Santo aparecieron adornados con hermosas colgaduras los balcones y ventanas. En la tarde á la hora acostumbrada la artillería hizo una salva en la plazuela de San Francisco frente á la habitacion del Exmo. Sr. Presidente. En la noche se iluminaron todas las calles y las dos plazas del real, que con anticipacion se habian limpiado de las inmundicias que las deformaban. Fué muy vistosa la simetria con que se pusieron las luces en el balcon de S. E. en cuyo medio se acomodó un decente dosel donde fué colocado el augusto retrato de nuestro Seberano el Sr. Don Fernando VII con una hermosa matrona al lado, símbolo de la América, en ademan de sostenerlo. En las extremidades se leían las siguientes octavas:

Tlalpujahua feliz, Real venturoso.
alza la frente y la expresion admira
de ese augusto retrato magestuoso
que gloria á un tiempo y pesadumbre inspira;
es tu monarca amado, que lloroso
en dura esclavitud por tí suspira,
y desde allá con ahínco soberano
protege la honradéz del pueblo indiano.

Héroe inmortal, Allende incomparable,
honor de la nacion americana,
á pesar del tirano detestable,
y de su turba criminal insana,
hoy se convierte á tí con rostro afable
la gratitud excelsa y soberana,
y entre sonoros vivas de alegria
bendice el reyno tu glorioso dia.

En la misma noche se repartieron de órden de S. E. multitud de exemplares de la oda que á la letra es como sigue:

Oda en los dias del serenisimo señor Don Ignacio Allende.

Por los inmensos cielos
despues de circular caliginoso
llegó por fin glorioso
el sol á la morada
del leon inaccesible; azahar fragante
vierte la fresca rosa; su alborada
los páxaros celébran con dulzura,
y él liberal derrama su luz pura.
Descubre el rostro bello
la gemebunda América abatida;
su amargo luto olvida,
y rasga el triste manto;

ciñen los genios con guirnalda hermosa
sus sienes soberanas; á su llanto
la magestad sucede y la alegria,
y con divino labio asi decia.
"La antigua Roma calle,
no pondere sus ínclitos campeones
que elevan los pendones
del imperio orgulloso
hasta el templo admirable y encumbrado
de la inmortalidad. Tu, Allende brioso
quando la augusta libertad me ofreces
todas sus glorias, y héroes obscureces."
"Salve principe, salve
héroe libertador de la tirana
esclavitud indiana;
salve delicia y gloria
de mi crecido pueblo generoso,
tu excelso nombre y respetable historia
muy á pesar del español impio
serán eternos en el pecho mio."
"Cantadle suaves himnos
doctas Pierídes, rusticas deidades,
y á todas las edades
publica insigne fama
su valeroso esfuerzo y alto grado
con que del pátrio amor la sacra llama
arde en su heroico pecho, y expresivas
¡oh ninfas! repetidle alegres vivas."
"De gratitud sublime
suenen las voces en su fausto dia;
y la bandera mia
tremolando el guerrero,
al Tartaro descienda la monstruosa
y torpe ingratitud, que en lábio fiero
diga anatema al Marte americano,
y rinda adoracion al cruel tirano."
Dixo, y huyó ligera
con firmisimo pie rasgando el viento;
el pueblo la oyó atento
con júbilo extremoso,
y alzando al cielo las humildes manos
un voto le dirige fervoroso
de luchar esforzado y ofrecerte,
¡grande Allende! su amor hasta la muerte.

La serenata de esta noche fué muy agradable por el mérito de las piezas, por el primor con que fueron executadas, y por las aclamaciones con que eran interrumpidas del numeroso concurso y pueblo que asistió á este acto verdaderamente interesante.

En la mañana siguiente se repitieron las salvas de artilleria; se vistió de gala toda la oficialidad y tropa; se formó esta en el mejor órden, y á las ocho salió S. E. el Sr. Presidente acompañado de un lucido cortejo que le conduxo hasta la parroquia, donde se cantó la misa y Te Deum con la solemnidad correspondiente á lo augusto de la funcion. Se dixo un devoto sermon por el R. P. Dr. Fr. Francisco Guerrero, de la órden de la Merced, y concluido todo volvió á su habitacion S. E., quien recibió felicitaciones muy expresivas, asi de la oficialidad como de inumerables personas què lo saludaron con tan plausible motivo.

La feliz casualidad de ser uno mismo el dia de dos héroes igualmente beneméritos, contribuyó á realzar mas el brillo de una festividad que no era fácil decidir á quien era mas debida, si al que puso el cimiento del edificio de la libertad, ó al que lo continuó construyendo y lo sostiene con la heroicidad que hace problemática la superioridad de uno respecto de otro.

Reflexiones militares.

El número y el valor de las tropas no pueden reemplazar la disciplina.

Disciplina es la sumision á las leyes militares.

La leccion mas importante de la disciplina es esta, *obedeced*, y es la primera que se debe dar á todo militar.

Un exército sin disciplina no puede conseguir victorias, ¿no se diria mejor, que sin disciplina no hay exército?

Un exercito sin disciplina puede conseguir una que otra victoria, pero no aprovecharse de ella.

Un exército disciplinado puede ser batido pero jamás enteramente derrotado, ó por lo menos se desquita bien pronto.

Un exército disciplinado puede ser sorprendido, pero no por esto batido; y un exército sin disciplina, si es sorprendido comunmente es derrotado.

Un regimiento bien disciplinado se vé aguerrido al primer cañonazo, el que no está sometido á una exacta disciplina no se vé nunca, ó por lo menos obra como si no lo estuviese.

Seria mejor mandar un exército muy obediente y muy ignorante, que otro muy instruido pero indisciplinado.

La falta de disciplina no solo es peligrosa quando uno se halla en presencia del enemigo, sino tambien quando está distante y en el seno de la paz.

Pero en tiempo de guerra debe hacerse observar la disciplina con mas exactitud que en el de paz.—En la imprenta de la nacion.

NUMERO 93.

Discurso dogmático sobre la potestad eclesiástica por un eclesiástico americano.

DISCURSO DOGMATICO

SOBRE LA JURISDICCION ECLESIASTICA.

La Iglesia no es precisamente un colegio, como se imaginó Puffendorf: es un verdadero Estado. No Estado como los de los reynos de la tierra, con derechos de paz, de guerra, de tributos, de vida, de muerte; sino en quanto es una congregacion permanente, bajo las mismas promesas, con las mismas obligaciones, y que aspira al mismo fin. Toda su potestad la tienen los colegios del príncipe: la de la Iglesia no le viene de ningun rey, de ningun emperador, sino de Jesucristo. De este recibió el bautismo que hace miembros de la Iglesia: de este los sacramentos que los mantiene unidos en su seno: de este la fé y los preceptos de la ley evangélica, porque se rige y gobierna la religion católica. Para formar su Iglesia y para regirla, no recibió su Magestad la potestad de ningun príncipe de la tierra: á ninguno de ellos consultó, les pidió su aprobacion, ni esperó que la confirmaran. ¿Qué pruebas mas claras de que no es puro colegio, sino un verdadero Estado? La Iglesia es una como la fé. Si fuera colegio serian tantas las iglesias quantos son los estados de los príncipes cristianos; y no solo de los príncipes cristianos, sino de quantos soberanos dominan en las quatro partes del mundo, en que hay, sin duda, verdaderos secuaces de Jesucristo. Los gefes serian entónces diversos, diversos los ritos, los preceptos diversos, á arbitrio de los reynantes: los cristianos de un reyno niguna alianza gozarian con los de otro reyno, ni profesarian la misma sujecion y obediencia; y por consiguiente no podrian formar una misma Iglesia.

¿Qué le falta á esta para ser un verdadero Estado? Ella es una sociedad de personas, y tan extensa como el mundo. Tiene un gefe supremo á que estan todos sujetos, y que los rige y gobierna. Su cabeza visible es el Pontífice Romano: *Definimos* (dice el concilio de Florencia) [1] *Romanum Pontificem esse successorem B. Petri, Principis Apostolorum, &c. esse Christi Vicarium, totiusque ecclesiae caput.* Hay en ella ministros inferiores y subordinados: obispos, presbíteros &c. Une á estos entre sí y con su cabeza el vínculo de sus leyes: su evangelio, sus sacramentos, sus preceptos, son para todos respectivamente unos mismos. Tiene potestad, y potestad tan superior como la de las llaves para abrir y cerrar el cielo: puede castigar á sus delinqüentes, hasta separarlos de su gremio: luego es principado verdadero y verdadero Estado.

Se opondrá acaso que un Estado no puede

1 Sess. últ.

estar en otro Estado; y que segun S. Optato de Milevi, la Iglesia está en el Estado. Es verdad, si los Estados son del mismo genero y miran al propio fin. Un Estado terreno no puede estar en otro estado terreno; ni el espiritual en otro espiritual: pero si son Estados de diversa especie y aspiran á fines tan distintos, como la felicidad temporal y la eterna; nada impide que uno sea en otro. ¿Y quien duda que el estado secular solo tiene por blanco la felicidad de la tierra; y que el eclesiástico levanta los ojos hasta el cielo? La Iglesia está en el Estado, (dice S. Isidro Pelusiota) como la alma en el cuerpo: *Ecclesia est in statu, quemadmodum anima in corpore.* El cuerpo no dá la ley á la alma; ni esta depende de él en sus acciones incorporeas, como de principio que la gobierne: ella sola las ordena, las dirige: bien que no pueda executar las corporeas sin participio del cuerpo. Así la potestad eclesiástica respecto á la secular. Lo que dice S. Optato es, que la Iglesia *est in republica, hoc est in imperio romano;* ni en esto quiso significar otra cosa, que el que aun las primeras personas de la Iglesia deben honrar y venerar á los príncipes seculares, como lo demuestra su contexto y es por sí evidente. No podia dar á entender otra cosa. Ni toda Iglesia estaba entónces en el imperio romano; y por otra parte el mismo S. Optato llama á los obispos [1] *apices &c. principes omnium:* si son principes; luego en lo espiritual no estan sujetos á los emperadores, ni estos son sus superiores, en lo tocante á la potestad eclesiástica.

Si la Iglesia es Estado, se sigue necesariamente que goza de una potestad libre y enteramente independiente de la potestad civil, acerca de aquellas cosas que son propias de su Estado; y de lo contrario no seria ya verdadero Estado. Un Estado, en quanto diferente de un puro colegio, por precision debe no depender ni estar sujeto á otro príncipe, en aquel género ó especie en que es verdadero estado: debe tener leyes, no solo propias, sino dimanadas de su propia autoridad; y que lo que prescribe y manda á sus súbditos, no dependa ni se sujete á otro príncipe ni á otra potestad. Jesucristo dió á su Iglesia un poderío verdadero: recibió este, y amplísimo de su Eterno Padre y lo comunicó á los apóstoles. A S. Pedro y no á alguno de los reyes, prometió las llaves del reyno de los cielos: le encomendó el gobierno de su rebaño sin exceptuar á los príncipes: quiso que la sujecion y obediencia, ó la altanería y desprecio á sus ministros, se contemplaran como hechos á su misma persona divina: mandó á sus apóstoles que enseñaran y predicaran su evangelio á todas las gentes, sin embargo de la oposicion de los príncipes, ante cuyos tribunales sereis arrastrados (les añadió) por mí: pero no los temais: [1] *Ne timueritis eos.* Los apóstoles exercitaron libremente esta potestad: resistieron con vigor á los reyes: contra todas sus órdenes y á pesar de sus legiones y cadalsos, formaron la Iglesia: la proveyeron de leyes, en gran parte opuestas á las del estado: sin otra respuesta á los magistrados y á los príncipes que la de S. Pedro y S. Juan: [2] *Si justum est in conspectu Dei, vos potius audire, quam Deum judicate.* ¿A qué príncipe ocurrieron los primeros fieles para elegir apóstol á San Matias en lugar de Judas? ¿Quien de los monarcas convocó el concilio de Jerusalen, y con cuya autoridad se formaron los cánones apostólicos? ¿Quien de ellos presentó para obispos á Timoteo y á Tito? ¿A quien se consultó para excomulgar ó despedir de la Iglesia al incestuoso de Corinto? ¿De quien era el permiso para aquellas asambleas de religion en que se celebraban los sacrosantos misterios, misterios que tan cuidadosamente se ocultaban no solo á los paganos, sino aun á los catecúmenos? Lo cierto es, que quienes han súcedido á los apóstoles en el ministerio, les han sucedido tambien en su potestad ordinaria. En la Iglesia, por disposicion divina, hay una gerarquía ó principado sagrado que la rige y gobierna, como definió el Tridentino; [3] y toda esta gerarquía y principado iria por los ayres, si en las materias que le son propias, quales son todas las espirituales, estuviera sujeta ó dependiera de otra

1 Libro contra Parmenianum.

1 Matth. 10.
2 Act. 4.
3 Sess. 23. can. 6.

potestad. No puede haber principado sin una autoridad absoluta: como ningun príncipe secular puede serlo sin jurisdiccion, y sin una total independencia en su línea.

La tradicion, los santos Padres unánimes atribuyeron siempre á los obispos, á los sacerdotes, y jamas á los legos, la prefectura, el ministerio y el cuidado de las cosas sagradas. Veanse los testimonios de S. Clemente Romano, de los Santos Ignacio, Optato, Cipriano, Justino, Ireneo, Hilario, Gregorio Nazianceno, Crisóstomo, Gerónimo, Agustino, Gregorio Magno, Clemente, Alexandrino, Orígenes, Tertuliano, y de la Synodo Antiochena, en el P. Cerboni, tom. 4 lib. 30. cap. 5. § 6. De jur. &c. leg. disciplina. A mas de la razon y de la escritura, tambien nos enseñan la tradicion y los Santos Padres, que los príncipes seculares no tienen en las cosas sagradas potestad alguna, y que toda, toda pertenece á la Iglesia.

Vossio, Grozio, Puffendorf, Budeo, para defender en los príncipes el derecho ácia las cosas sagradas, alegan que no hay potestad que no venga de Dios, y que á esta se deben sujecion y obediencia, aun en conciencia, como se explica S. Pablo: [1] *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit:* de donde infieren, que debe obedecerse á los príncipes aun en las cosas sagradas: ilasion absurda y deducida muy mal. Lo primero, la escritura está abiertamente por los obispos, y el mismo S. Pablo dice: [2] *Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei:* añadiendo en otra parte, sin exceptuar á ninguno: [3] *Obedite Praepositis vestris.* A mas de esto, la razon alegada probaria demasiado. Probaria, que se debia obedecer en materias sagradas y en puntos de religion, aun á los enemigos declarados de ella, como los príncipes paganos; y por consiguiente que debieron los apóstoles abstenerse de predicar el evangelio, y de congregarse á celebrar los santos misterios, á vista de los edictos de los Nerones y Dioclecianos, lo que no hicieron; y por consequencia, qué los mismos apóstoles y todos los mártires y cristianos de la Iglesia naciente, fueron rebeldes y traidores al estado. La autoridad de los príncipes debe entenderse de un modo que no sea contrario al propio S. Pablo ni á las demas escrituras. Se debe sujecion y obediencia á la potestad civil, no *in omnibus &c. per omnia*, sino en aquellas materias que tocan al príncipe y son justas: en los asuntos pertenecientes á la religion, espirituales y sagrados, á quien se debe obedecer es á la Iglesia; y en este sentido hablaron el Crisóstomo y San Bernardo, citados por los contrarios. Es cierto y de fé, que Jesucristo dió á S. Pedro potestad sobre la Iglesia; y que esta potestad pasó de S. Pedro á sus sucesores. Al menos por los tres primeros siglos de la Iglesia no dió semejante potestad á los emperadores, todos paganos. ¿Quien en aquellos tres primeros siglos gobernó la Iglesia? ¿Los que la persiguieron? ¿Mantuvo esa misma Iglesia su unidad, se propagó por todas partes, permaneció en su fé, en sus preceptos, en sus ritos y ceremonias sagradas, sin quien la rigiera y por un puro acaso? ¿Quien es capaz de afirmar que creció la religion, se conservó en tantas provincias y en medio las persecuciones mas crueles, sin gefe, sin cabeza? Por ventura ¿el gobierno que dió Jesucristo á sus apóstoles y á sus sucesores, fué solamente hasta que hubiera príncipes cristianos? ¿De donde consta que se privara á los eclesiásticos de este gobierno para transferirlo á los príncipes? ¿Lo adquieren estos bautizandose? Antes se sujetan entónces á las leyes de la Iglesia, y se constituyen sus hijos y no sus superiores que la sujeten á su dominio. *Imperator* (dice S. Ambrosio) *est filius Ecclesiae, non supra Ecclesiam.* Luego ningun derecho tienen los príncipes en las cosas sagradas, como pretenden los hereges.

Oponen estos aquellas expresiones de Jesucristo, *que no vino á ser servido, sino á servir*, y á los apóstoles: *los reyes dominan, no así vosotros:* mas ambas deben entenderse de una potestad, exercitada de un modo humano, con fausto, con soberbia; y esta es la que les prohibe: *vos non sic;* sino con dulzura, con humildad. *Dominari* (explica Santo Tomas) *aliquando sumitur pro praeesse; aliquando pro serviliter sibi servum subjicere; &c. sic sumitur bic.* Si toda potestad debe excluirse de la Iglesia, ninguno presidirá en ella, ni será su cabeza, ni los obispos, ni el Papa: lo que abiertamente repugna á la fé. Oponen tambien ciertas sentencias de los Padres, favorables á los príncipes: sentencias de que solo se deduce que estos no solo pueden usar de su potestad en provecho de la vida presente, sino tambien en utilidad de la Iglesia, no rigiendola ni gobernándola, sino protegiendola y amparándola. Consiste el oficio de protector y defensor, en dar á la Iglesia los auxilios que necesite para hacer observar sus leyes, decretos, constituciones, ya de sus concilios generales ó particulares, ya del Papa ó de los obispos. Debe el protector defender los derechos de la Iglesia, su libertad, y cuidar de su bien estar: pero sin hacerle nunca violencia, sin mudar ó revocar sus leyes: lo contrario no seria proteccion sino dominacion. *Dios no permita que el protector gobierne*, decia el gran Fenelon en uno de sus mejores sermones. Si los prelados erraren, si caen en algun defecto, consulte, denúncielos el protector, bien seguro de que jamas dexará de asistir á los obispos aquel Dios que les prometió estar con ellos hasta la consumacion de los siglos. Los capitulares de los reyes francos que asímismo oponen, solo prescriben la observancia de los cánones: lo que toca sin duda á los reyes como defensores de la Iglesia, pero no como á sus legisladores: á mas de que dichos capitulares fueron aprobados por la silla apostólica, como demuestra Cerbonio.

Ultimamente *la potestad suma* (dicen) *solo puede estar en uno solo; y de otra suerte no seria suma.* En un pueblo dos potestades soberanas repugna á toda razon, segun Grocio: y así siendo como es la civil potestad suma, puede mandar aun en las cosas sagradas. Dos potestades en un mismo género, es verdad que no pueden ser sumas: pero sí en género diverso. Quien es sumo en una línea, no por eso lo es en todas. El supremo en las ciencias, por lo comun es ínfimo en las riquezas. La potestad soberana debe serlo en todo aquello que toca á su jurisdiccion, no en lo que no le pertenece. Solo Dios es soberano en todo, porque todo está á su arbitrio. La potestad civil y la eclesiástica son de diversa especie: aquella mira al bien temporal y esta al eterno: sus acciones son diversas, diversos sus oficios; y por eso ninguna es contraria á la otra. La misma razon de Grocio, es por la que se niega á los príncipes toda potestad en las cosas sagradas. Esta es suma y la dió Jesucristo á su Iglesia: luego no pueden gozar de ella las potestades del siglo, porque dexaria ya de ser suma. Luego el juicio y gobierno de las cosas sagradas pertenece á los obispos: pues que, como afirma San Cipriano: *Ecclessia ese Episcopo*; y con mucha mas razon pertenece al romano pontífice, que es su cabeza. Luego qualesquiera otro tribunal que no dependa, ó del obispo, ó del Papa, ó á estos se opone, no puede entender en ellas sin violar el derecho supremo de la potestad eclesiástica. Si se violaria y aun destruiria la potestad suprema civil, en el caso de que el conocimiento y gobierno de las cosas civiles, se los arrogara á sí otra potestad, ó en el que impidiera al príncipe su exercicio: de la misma suerte se viola y destruye la potestad suprema de la Iglesia, en las materias sagradas, si estas se substraen ó de los tribunales menores, ó del supremo de la Iglesia.

Para la conservacion y perpetuidad de esta y para su buen gobierno, no basta la potestad de magisterio, de ensañanza, ó de pura direccion. Semejante potestad no es suficiente para una buena gobernacion política: no por otra razon, sino porque los hombres no solo pecan por ignorancia; y porque contra la licencia y contumacia, es muy debil un poder que solamente dirige y aconseja: poder á que solo se sujeta quien quiere, y quien quiere lo desprecia, dexando á cada uno la libertad de abundar en su sentido. ¿Qué seria un reyno gobernado por un poderío precisamente directivo, sino una multitud de contumaces? Por las mismas razones no bastan á la Iglesia la persuasion y la doctrina. ¿Como conservaria esta su unidad, libres sus hijos para pensar y obrar á su arbitrio, y sin potestad en la Iglesia para reprimirlos? La congregacion de los fieles no seria entónces sino una multitud confusa de libertinos y contumaces; y el gobierno humano fuera mas sabio que el divino, como que gozaria de medios mas

1 Rom. 13.
2 Act. 20.
3 Heb. 13.

proporcionados á conseguir su fin. Para plantar la fé entre los gentiles, pudo bastar el magisterio; pero un magisterio acompañado de milagros: ¿y se executan estos diariamente? De distinto modo debe procurar la Iglesia la fé en los paganos, que no le estan sujetos, y en los fieles que le profesaron obediencia; ni tendria esta lugar, si no hay en ella quien pueda mandar: por lo que en vano exhortó entónces San Pablo á obedecer á los superiores eclesiásticos. No se distinguirian en el caso los verdaderos de los falsos ministros: seria imposible impedir los escándalos; é injustamente hubiera reprehendido San Juan á los obispos de Pergamo y de Tiatira, porque sufrian los sectarios de Baalan y de Jezabel: pues que no tenian potestad para oponerseles y reprimirlos.

Goza la Iglesia de potestad coactiva, á pesar del Budeo y otros hereges. A mas de que no le basta la directiva, como ya hemos visto, la escritura y los Padres le conceden la coactiva. Jesucristo dixo, que quien no oyere á la Iglesia se trate y vea como pagano: esto es, que se separe la comunion de los fieles: lo que no puede verificarse por puro consejo y sin coaccion y fuerza. Tambien añadió: *Quanto atareis en la tierra, será atado en los cielos*: palabras, que como aquellas otras: *Te daré las llaves del reyno de los cielos*, las entienden los intérpretes no solo de la potestad para perdonar los pecados, sino juntamente para hacer leyes y promulgar censuras. San Pablo no solo usó con los de Corinto de la potestad de dirigir, sino que los amenazó con pena corporal, segun exponen Clemente de Alexandría, Hilario diácono, el Crisóstomo, Teodoreto, Primacio y Teofilato, aquellas sus palabras: [1] *¿Quid vultis? ¿in virga veniam ad vos?* y en efecto castigó al incestuoso, entregándolo á Satanas, para que lo atormentara en el cuerpo. En su carta segunda á los propios de Corinto, les repite sus amenazas, les protexta que no les perdonará y que usará de la potestad que Dios le habia dado. De potestad coactiva usó Jesucristo, quando con un azote echó del templo á los que lo profanaban: la usó San Pablo quando excomulgó á Alexandro é Himeneo, y quando privó de la vista á Elimas mago: la usó San Pedro quando castigó de muerte á Ananías y Safira. Si Dios no quisiera potestad coactiva en su Iglesia, no nos hubiera dado exemplo de ella, ni confirmádola con milagros; y sus apóstoles tampoco se hubieran atrevido á implorar su ayuda y virtud divina, para castigar á los reos.

Por otra parte esta potestad de hacerse obedecer con penas corporales y castigar con ellas los delitos, consta de los santos Padres. El Nazianceno en su oracion 20, atribuye á los obispos una jurisdiccion coercitiva, y á la Iglesia S. Agustin *de moribus Eclesiæ* cap. 28. En su epístola 159: Muchas veces, dice, se suele usar de la vara por los obispos en sus juicios. El uso de los azotes se confirmó en los concilios Agatense can. 38: Turonense 2 can. 20: Narbonense, baxo Recaredo, can. 12: por San Gregorio Magno lib. 2. Epist. 71. al 66 lib. 9: en el mismo lib. 6 epist. 65 al lib. 7 epist 67. Se prueba por los propios Padres y concilios el uso de la prision y del destierro. Hacen mencion de las decanias, ó prisiones de la Iglesia, los emperadores Arcadio y Honorio en el año de 396, y Justiniano en su novela 77: los capitulares de Francia y el concilio efesino, pág. I. can. 30. Jeremias Bernnetis refiere mas de 20 concilios anteriores al siglo séptimo y mas de 60 posteriores, á mas de otros monumentos antiguos, que demuestran la potestad coactiva de la Iglesia. Quando no bastan las reprehensiones, sin dependencia del príncipe, puede un padre azotar á su hijo: ¿por qué se le niega á la Iglesia madre la misma facultad ácia sus hijos malvados para que se corrijan? Por lo mismo que es madre, dicen, y las madres dirigen á sus hijos con amor y no por fuerza. Y qué ¿no estan tambien obligadas las madres en muchos casos, á reprimir con las penas la perversidad de sus hijos? ¿Dexan los príncipes de ser padres y padres amantísimos de sus pueblos, por valerse tal vez de la fuerza contra los inobedientes? ¿Porque se niega esta á la Iglesia madre, á fin de hacerse obedecer de unos hijos que abusan del amor con que los gobierna? ¿Deberá permitir los malos y dexarlos sin castigo, con peligro de que inficionen á los inocentes y con daño de todo el cuerpo? Seria este un amor

1 I. Cor. 4.

insensato y de fiera. ¿Quantas veces, no por amor de la justicia, sino por puro temor de la pena, se hace á los hombres y se les inclina á practicar el bien? Si el castigo no hace buenos, al menos impide que el mal se comunique á los otros miembros y qué corrompa todo el cuerpo: pues que menos daña una abstinencia servil del mal, que su impunidad declarada, á la que sigue siempre una licencia general y una contumacia indomable.

No necesita la Iglesia, dirán, de una fuerza que le sea propia: bástale la fuerza que puede implorar del brazo secular. Le es sin duda la mano del príncipe muy oportuna: pero lo primero, goza la Iglesia de la potestad de promulgar leyes; y *la ley, por razon de tal, no solo es regla de los actos humanos, sino que lleva tambien consigo la fuerza coactiva*, dice Santo Tomas, lib. 2. quaest. 36. art. 2. A mas de esto no debe la Iglesia hacer siempre sabidores de sus cosas á los príncipes, ni siempre puede, ni siempre conviene. Nada perjudica al Estado, que la Igleria pueda con penas hacerse obedecer de sus hijos; ántes le es provechoso, y tanto, como el tener súbditos acostumbrados á rendirse. Jamas la ley de Jesucristo hizo traidores, sino antes vasallos fieles; y por eso los primeros en sacudir su yugo, son los amantes de una licencia desenfrenada.

Las censuras, añaden, son inútiles porque ya Es verdad que algunos no las temen: no se temen: pero las temen muchos. ¿Y quien animado de la fé no las teme? Un excomulgado está muerto para la Iglesia, para Jesucristo y para su salvacion: *Spirituali gladio* (dice S. Cipriano, epist. 61. ad Pom.) *superbi, & contumaces necantur, dum de Ecclesia ejiciuntur*: como hijo de la perdicion, está entregado á la potestad del demonio y destinado al fuego eterno: *traditus Satanæ*: I. ad Cor. 5. & I. ad Timoteo. I. La freqüencia de los delitos demanda que se freqüenten los castigos, á fin de que la impunidad no cause la licencia. Si tal vez se abusa de la potestad eclesiástica, no por eso es esta mal, ó dexa de existir. Los príncipes tambien abusan muchas veces de su poder, sin que por eso se les niegue su potestad civil. Son hombres y tambien los eclesiásticos. Qualquiera buen católico debe siempre venerar los juicios de su madre la Iglesia y no hacerse juez de ella: teniendo muy presente, que el vengador de sus leyes y de sus juicios, es Dios.

Pero la Iglesia (concluyen) no tiene fuero ni tribunal segun las leyes; y por eso antiguamente el juicio eclesiástico no se llamaba sentencia si no audiencia del obispo. Si se trata de un fuero ruidoso, de tumulto y cercado de armas, no hay duda que así no lo tuvo siempre la Iglesia: como ni tampoco lo tuvieron en ese sentido los antiguos tribunales seculares, sin carecer por eso de jurisdiccion. En las causas enteramente civiles, tampoco tiene ni tribunal ni jurisdiccion alguna la Iglesia: y en estas, elegidos árbitros por las partes los obispos, se llamaba su laudo, *Audientia Episcopi*. Pero si se habla de las causas eclesiásticas, es indubitable que tiene fuero y tribunal la Iglesia: porque es de fé que tiene en ellas verdadera jurisdiccion; y no puede esta verificarse sin aquellos: y así el mismo Dios que le dió una, le concedió los otros.

De todo esto se infiere, que tiene la Iglesia derecho para usar de todos aquellos medios conducentes á su fin, que es la felicidad eterna. Es verdadero estado, como ya hemos visto; y todo estado puede valerse y prescribir, quanto juzga oportuno al fin para que se estableció. Entre estos medios, el principalísimo es la predicacion de la fé y de la doctrina que enseña. La fé entra por el oido y no se puede agradar á Dios sin fé. Y así tiene la iglesia derecho á predicarla. A los apóstoles y no á los magistrados, dixo Jesucristo: Id y enseñad á todas las gentes. De aquí es que á la Iglesia privativamente toca conservar firme y permanente el depósito sagrado de la fé y de la doctrina; y sola ella es juez competente de los errores y abusos en la materia. Los mismos príncipes deben recibir de la Iglesia los dogmas y la doctrina de las costumbres. La administracion de los sacramentos es otro de los medios; y por eso pertenece tambien á la Iglesia administrarlos y determinar sus ritos.

Para administrar los sacramentos son necesarios ministros. Toca á la Iglesia elegirlos, ordenarlos y publicar á este efecto las leyes oportunas. No hay sociedad que no elija sus minis-

tros: ¿por qué no ha de elegir la Iglesia los suyos? Jesucristo instituyéndola le dió esta potestad; y por eso San Gregorio II al emperador Leon Isaurico, el concilio de Paris en el año de 614 y el ecumenico 8, declararon, que la eleccion de los obispos, pertenece á la Iglesia y no al príncipe. Si en el dia se permiten á los soberanos las nominaciones y presentaciones, no es por derecho de su soberanía, sino por gracia particular de la misma Iglesia: bien que atendiendo á los beneficios que de ellos ha recibido y á los que espera del brazo secular: reservandose siempre, como se reserva, el juicio de la habilidad y suficiencia de los nombrados. Así como al príncipe toca juzgar del número de sus ministros en virtud del conocimiento que debe tener, de su necesidad y conveniencia; así tambien y por la propia razon pertenece á los obispos y á la Iglesia determinar el número de los ministros sagrados; y porque para elegirlos no goza de espíritu profético para escoger solos los buenos, le es preciso elegir muchos, á fin de que unos entren en lugar de otros. En el colegio apostólico aunque elegido por Jesucristo, fué necesario poner á San Matias en lugar de Judas. De los setenta y dos discípulos algunos prevaricaron: ¿qué mucho que entre los sacerdotes salgan varios nada útiles á la Iglesia? No porque el clero sea mas corto es mas activo, mas docto, mas edificante. En el menor número es mayor la ocupacion, mayor el trabajo y menor el peligro del ocio y de la disolucion: pero tambien es menor la emulacion, menor el auxilio á los pueblos, y menor la libertad de los prelados, para hacer eleccion de aquellos, que sean mas propios á los cargos y oficios de mayor entidad. En un clero numeroso para qualquiera plaza son mas los concurrentes, unos á otros se animan; ¿y quantos sugetos se encontraran eminentes en todo género en un gran concurso, que se buscarian en vano en el corto? Por esto toca así mismo á la Iglesia el cuidar, que á ninguno se impida su vocacion divina al ministerio sagrado: así lo demanda el bien de la religion superior al político, y la libertad de que goza cada uno para elegir estado.

Conduce á la salvacion eterna la conservacion de la fé, de los sacramentos, de las leyes, de la disciplina: animar á todos los miembros de la Iglesia á que cada uno cumpla con sus particulares obligaciones: impedir los abusos y costumbres perversas, que tanto dañan á la salud de las almas; y de aquí nace en la Iglesia la potestad de inspeccion sobre la cristiana grey, velándola, notándola, visitándola y proveyéndola con consejos, con reprehensiones, con mandatos, con leyes, con penas. No hay gobierno sin noticia de las cosas, ni noticia de estas, si no se velan y exâminan: por eso debe la Iglesia tener continuamente abiertos los ojos, para impedir ó reparar la ignorancia, la negligencia, el error, la disolucion. Toda sociedad está sin cesar en atalaya para separar lo que la perturba ó daña: toca el mismo cuidado á la Iglesia; y usando de este derecho los apóstoles visitaron las iglesias, corrigieron, las amonestaron por cartas. Toda potestad suprema puede librar cartas y edictos para anunciar, para prescribir hechos, que conducen al bien público, y para prohibir los que se le oponen. Puede pues la Iglesia, los obispos, el Papa, mandar publicar circulares y bulas, enseñando y ordenando lo tocante al culto divino y á la salud de las almas, y prohibiendo lo que las daña, como los escritos y libros perversos: y quitar á la Iglesia esta facultad, es violar los derechos de su potestad suprema en lo espiritual y constituirse responsable á Dios de todos los daños que causaren á la religion y á las almas. Para que las leyes se observen, no hay medio mas eficaz, que el castigo de los transgresores. Luego toca á la Iglesia examinar, quienes quebrántan sus preceptos, formarles causa, aprehenderlos, juzgarlos, castigarlos. Todo estado juzga eficacísimo este modo de proceder: ¿porqué se le niega á la Iglesia?

Para la salud de las almas son necesarios la palabra de Dios, los sacramentos, la misa, las preces: y por consiguiente tiene la Iglesia derecho á congregar los fieles para estos efectos en los templos ó en otros lugares si aquellos no bastan. Usaron de esta facultad los apóstoles, aun repugnándolo los soberanos, congregándose los cristianos ocultamente y tal vez en público, como lo hicieron á pesar de Modesto, ministro del emperador Valente. Sin esta facultad, muy en breve se arruinaria la Iglesia, privada del uso externo de la religion. Para conservar esta y la fé intacta, son útiles los concilios; y por eso puede tambien la Iglesia citarlos. Todo estado es dueño de juntar sus individuos para consultar, conocer y decidir las cosas que conducen á su bien público: ¿porque no ha de poder asímismo la Iglesia congregarse y formar concilios, á fin de que vea lo mas oportuno al aumento de la religion y provecho de las almas? Se juntaron los apóstoles en los concilios de Jerusalen; y sus succesores en los primeros siglos, usaron de este derecho, sin la menor dependencia de la potestad secular. En el siglo segundo se celebraron diez y seis concilios, quarenta y dos en el tercero, y en el quarto ciento y cincuenta, segun Durando en su Historia del derecho canónico. El derecho de convocarlos no toca á los príncipes, ni pudieran estos usar de él, por lo respectivo á los concilios generales: porque ninguno de ellos es soberano de todos los reynos catolicos y cristianos. Convocaron algunos los emperadores; mas fué con consentimiento del Papa y de la Iglesia para auxiliar á esta y erogando la mayor parte de sus costos. La ausencia de los obispos, dicen, es perjudicial al estado y por consiguiente puede este impedirla. Lo primero: el bien comun de la Iglesia debe prevalecer al particular de un reyno; y lo segundo, no todos los obispos de un reyno van jamas á los concilios. La junta de los prelados, añaden, es peligrosa. ¿Qué hay que temer de hombres sin armas y á quienes está confiada la religion, sin la qual nada vale? ¿Esos mismos prelados no nacieron, aman y tienen todos sus bienes en el estado?

Es indispensable á la salud de las almas el culto exterior: la religion cristiana es pública; y Dios demanda el tributo de cuerpo y alma. Goza pues la Iglesia de un poderío sobre todas aquellas cosas materiales que sirven al culto externo, como oportunas y necesarias á su fin espiritual de la salvacion de las almas: como altares, vasos sagrados, su ornato, materias de los sacramentos; y puede hacer leyes acerca de todas estas cosas. Los templos y alhajas sagradas son de derecho divino: y por consiguiente no sujetos á los príncipes. Reconoce esta exéncion aun la instituta de Justiniano: [1] *Nullius sunt res sacrae & religiosae, & sanctae: quod enim divini jurit est, mullius in bonis est.... velúti eades sacrae & donaria.* Así lo hizo saber al emperador Juliano un sacerdote gentil Arfax, como testifica Fleury en el lib. 15 de su historia. Compruébanlo la razon y la escritura. La razon: porque las cosas privadas, si se dan al público, se hacen de derecho público, y del real si se dan á los reyes: luego dadas y consagradas á Dios, son de derecho divino. La escritura enseña, que lo consagrado, ofrecido, dado á Dios, sea hombre, sea animal, sea campo, ya no está en la disposicion libre de los hombres: *Quidquid semel consecratum fuerit Domino, sanctum sanctorum erit.* Levit. últim. Y Alapide: *Omnino sanctum, & consecratum erit Domino. Iure irrevocabili*, añade Calmet. La regla de derecho 51 in 6: *Semel Deo dicatum, non est ad usus humanos ulterius traasferendum.* San Ambrosio tan sabio en el derecho público, dixo á la emperatriz, que queria dar un templo á los arrianos: *Ad imperatorem Palatia pertinet, ad sacerdotem Ecclesiae: publicorum tibi maenium jus commissum est, non sacrorum.* [2] Si las cosas ya nombradas son de derecho divino, su cuidado no toca al príncipe, sino á la Iglesia, como administradora de los bienes sagrados.

Eybel, dice, que la Iglesia no puede usar de otros medios que los espirituales, análogos á su potestad, añadiendo lo mismo de sus penas, que no pueden ser tampoco sino espirituales. Lo primero: si esto es cierto, por la misma razon no podrá usar el príncipe de medios y penas, que no son análogos á su potestad, ni valerse para el bien temporal de los pueblos sino de penas y medios temporales; y por consiguiente no tendrá derecho para pedir juramentos en los contratos, en sus tribunales, ni aun el de fidelidad: porque todos los juramentos son vínculos espirituales, religiosos y nada análogos á la potestad secular. A mas de esto, en la doctrina de Eybel, la sinagoga no pudo honrar á Dios ni aplacarlo con los sacrificios de los animales: por ser estos tempora-

1 § 7 & 8. De rerum Divis.
1. Ep 20 ad Marcell.

les y de niguna analogía con la potestad espiritual. Ni la Iglesia católica tendrá facultad para valerse de cosas que hieren los sentidos como imágenes, cruces, sacramentales, ni sacramentos cuya materia debe ser sensible; y en una palabra, de nada material por necesario que sea para el culto externo de Dios. ¿Y qué católico negará á la Iglesia semejantes potestades? Consta el hombre de cuerpo y alma; y para conducirlo á Dios como á su fin espiritual, es preciso que sea por medio de los sentidos y de cosas materiales: [1] *Si incorporeus esses* (dice San Juan Crisóstomo) *incorporea Dona, tibi Deus tradidisset: sed quia corpori anima tua conjuncta est, ideo sensibilibus rebus, tibi intelligenda traduntur.* Jesucristo que fundó la Iglesia gozaba de una potestad amplísima: *Data est mihi omnis potestas*; y esa potestad la comunicó á los Apóstoles: *Sicut missit me pater, & ego mitto vos.* ¿Y es de creer que Jesucristo no diera á la Iglesia toda aquella potestad necesaria y oportuna, para elegir y valerse de los medios todos eficaces para conseguir la salud eterna? Niegase que los sensibles y materiales son muy oportunos para salvarse. ¿Pues como se niega á la Iglesia la facultad de usar de ellos? La Iglesia puede valerse de aquellas mismas penas de que usaron Jesucristo y los Apóstoles. Jesucristo y los Apóstoles usaron de penas temporales. Con un azote echó Jesucristo á los que profanaban su templo; y los Apóstoles, valiiendose de la excomunion privaban aun de la comunicacion y sociedad civil: [2] *Nec cibum sumere.* Ultimamente, las penas espirituales contienen á los que las temen: algunos no las temen y temen las temporales. ¿Porqué no podrá usar la Iglesia de estas para hacerse temer? Lo cierto es, que desde sus primeros siglos juzgó esa misma Iglesia tener esa potestad, usando, como usó desde entónces, de azotes, cárceles y destierros.

Si tiene la Iglesia derecho en quanto mira al culto exterior de Dios; puede por consiguiente promulgar quantas leyes juzgue necesarias y útiles á la veneracion y aprecio de las cosas, de los lugares y de las personas sagradas; para evitar toda irreligiosidad é irreverencia, que *vix ab impietate sejuncta est*, como advierte el Tridentino. [1]

Para el aprecio y veneracion de los lugares sagrados, es muy útil y aun necesario el asilo, á fin de evitar irreverencias y profanaciones: luego la Iglesia puede establecerlo, amplificarlo, restringirlo, con respecto al honor divino, á la tranquilidad del estado, al lugar y á los delitos; y á ella toca decidir quienes gozan ó no de la inmunidad. La reverencia y el honor debidos á los príncipes, demandan que sus palacios, estatuas y ministros sean sagrados é inviolables: ¿y la veneracion y culto que se deben á Dios no demandará que los templos, que las personas consagradas á su Magestad, se reverencien siquiera al tanto? Temeridad criminal seria que un alguacil entrara armado en la casa de un grande: ¿y no lo es, que ese mismo alguacil entre con armas en un templo, y saque con violencia á quien se acogió á él? Onías, sacerdote sumo, quando se opuso á Heliodoro, que intentaba sacar los caudales en el guardados en el templo, no dió otra causa que la reverencia debida á un lugar sagrado: [2] *Pro templi veneratione & sanctitate omnino impossibili esse.* Insistiendo en la misma razon, estableció la Iglesia y defiende el asilo: *Loci reverentia,* [3] dice el concilio primero de Orange. Las naciones mas cultas, Griegos, Asirios, Egipcios, Romanos estuvieron de acuerdo, en que los templos merecian reverencia é inmunidad de la jurisdiccion de los príncipes. La Iglesia siempre ha defendido su asilo, y los santos Padres en guarda de él, resistieron con severidad á la potestad civil: juzgando, que en esta parte, toca privativamente á la misma Iglesia la facultad legisladora y el conocimiento de hecho y de derecho en puntos de asilo. San Basilio resistió al prefecto del Ponto: defendió á Eutropio acogido al templo San Juan Crisóstomo: Sinesio en Ptolemaide se opuso á Andrónico: á los soldados de Stilicon San Ambrosio &.

Alegan algunos, que el asilo es privilegio concedido por el príncipe, de que puede abusarse y por consiguiente revocarlo el mismo príncipe; pero es constante que el asilo estaba ya en uso mucho ántes que las leyes civiles que lo mandan guardar. La primera de estas es la del emperador Teodosio; y ántes de Teodosio, lo tenia declarado el concilio de Sardica en 347; y sucedido los tres hechos ya referidos y que testifican Zosimo y Anmiano Marcelino. A mas de esto, independiente de todo privilegio extraño, la Iglesia por sí misma es acreedora á esta reverencia. Ni porque tal vez se abuse de una cosa buena, útil y justa debe quitarse: porque entónces debieran quitarse los sacramentos de que abusan los sacrílegos, y los templos porque los profanan los impíos. Arránquense todas viñas porque abusan muchos del vino; y quítese todo gobierno civil, porque son innumerables los abusos que en él suelen cometerse. Tan irracional como este es el discurso de todos aquellos, que por los abusos en el gobierno eclesiástico, concluyen luego, que debe privarse á la Iglesia de toda jurisdiccion temporal y potestad coactiva, no dexándola usar de censuras, ni formar causas, tener cárceles &c.; sin considerar que todos son hombres, y que si tal vez yerra un juez eclesiástico, de la misma suerte puede errar el juez secular: sin que los bienes de la Iglesia y su administracion, esten por eso mas seguros en manos seculares que en las eclesiásticas.

A la veneracion debida á las personas eclesiásticas conduce mucho y aun es necesaria su exencion de todo tribunal secular: luego la Iglesia tiene facultad para establecer semejante exencion. Que conduce, lo demuestra el mismo juicio de la Iglesia, á quien toca declarar que cosas merecen veneracion y qual. Pues esa misma Iglesia juzgó expuesto á mil inconvenientes que el lego juzgue al eclesiástico: como lo demuestra el P. Benettis con sus cánones en la mano. Lo prueban tambien los mismos príncipes con sus leyes á favor de la inmunidad eclesiástica. [1] *Conveniens non est* (dice Constantino Magno) *ut homo judicet Deos;* y Teodosio y Valentiniano: *Fas non est ut Divini muneris ministri temporalium potestatum sub dantur arbitrio;* y Carlo Magno: *que se curi lece la religion de los sacerdotes, si se sujetan al fuero lego.* El bien de la misma religion se interesa en esta exencion, como que le toca tan de cerca el decoro y honor del sacerdocio. Demuéstralo Alexandro Ross en su libro de la religion, asegurando, aunque herege, que la república está fabricada sobre la religion, y se sostiene con el honor del sacerdocio; y que así como quitada la religion se arruina el gobierno, quitado tambien ó envilecido el sacerdocio falta la religion. ¿Y no es envilecer el sacerdocio, confundir los sacerdotes reos de algun crímen con la ínfima plebe en el mismo tribunal: escribir sus delitos en autos públicos, y hacer á todos patentes, delitos que el religiosísimo Constantino hubiera querido cubrir con su púrpura imperial, para que ninguno se escandalizara? En los crímenes de un grande ó de un noble se tiene atencion á su nobleza y á su parentela: ¿y la Iglesia, Jesucristo y el ministerio sagrado no merecerán que se les atienda y vea por ellos en el delito de un sacerdote?

A la salud de las almas y á la religion, son necesarios ministros; y á estos su preciso sustento. Y de aquí nace el derecho de la Iglesia para obligar á los fieles á que contribuyan á él con las primicias, con los diezmos, con las oblaciones, los beneficios; prohibiendo que no se enagenen ni se pierdan: luego la Iglesia tiene potestad en los bienes temporales, en quanto necesarios para la religion y para salvarse. Ello es, que la Iglesia siempre ha usado de este poder, ya mandando pagar los diezmos &c., ya promulgando leyes contra la enagenacion de los bienes eclesiásticos; ya prohibiendo los tributos y gabelas sobre ellos, á fin de que la pobreza de los ministros, no ocasione algun perjuicio espiritual á las almas. Quando la Iglesia es pobre, no ocurren á su servicio sino hombres sin letras y despreciables: lo que no puede menos que perjudicar á los fieles. Si pudieran enagenarse los bienes eclesiásticos, los Curas serian ya ricos, ya pobres: ¿y á qué trastornos y mudanzas no se expondria al santuario? El príncipe tiene derecho para pedir á sus pueblos, aun con fuerza, su subsistencia y la de sus ministros: ¿por qué no tendrá la Iglesia el mismo derecho sobre los fieles? ¿Pueden vivir

1 Hom. 32. in Matth.
2 I. Cor. 5.

1 Sess. 20. De evitand.
2 2. Machab.
3 Con. 5.

1 Lib. 7. Cod. de Episc.

sus ministros sin alimentos? *¿Num quid non habemus potestatem mandu candi?* preguntaba S. Pablo. ¿Que se lo procuren los sacerdotes y que sirvan de valde? *Quis militat suis stipendiis? ¿quis pascit gregem, &c. de lacte gregis non manducat? ¿Si nos vobis spiritualia seminamus, magnum est si nos carnalia vestra metamus? ¿Nescitis, quoniam qui altari deserviunt, cum altari participant?* [1] ¿Criaria Jesucristo una potestad suma, espiritual, permanente, sin conceder todos aquellos medios y auxilios indispensables para poder subsistir?

Claman muchos, que la Iglesia es demasiado rica y que debe ser pobre, como fundada sobre la pobreza. ¿Y quienes claman tan alto, aman ellos la vida pobre y la prefieren á las riquezas? ¿Quantas Iglesias parroquiales son pobrísimas y carecen aún de la congrua substentacion? ¿Porqué fixan los ojos en las abundantes y los apartan de las necesitadas? Amenazan ruina los templos; los utensilios y ornamentos sagrados son de lo mas despreciables, para vivir se ven precisados muchos curas á valerse de arbitrios nada convenientes á su estado y empleo. Si son ricas algunas iglesias, ¿no es para socorrer á los pobres del mismo estado, dando el lleno, al nombre que dan los cánones á sus rentas: *Patrimonium pauperum?*

Pero los eclesiásticos abusan de esos bienes: los Apóstoles fueron pobres. Y qué ¿quieren que todos los eclesiásticos sean otros tantos Apóstoles? ¿Porque abusan algunos de los bienes viviendo en el fausto, en el luxo y en la delicadez, que vivan todos en la miseria, sin tener ni con que sustentarse, ni con que socorrer á los necesitados, ni con que adornar los templos? Tambien los seculares abusan de las riquezas. ¿Porqué solo se clama contra las de las iglesias, de que abusan algunos, y de que otros usan admirablemente?

Por último: tiene la Iglesia potestad sobre los bienes temporales, por razon de los pecados, que en el manejo de ellos se pueden cometer. Debe procurar la salud eterna de sus hijos, y á este efecto apartar de ellos las culpas, que son las únicas que la pueden impedir. Para conseguirlo, determina como se han de executar las cosas temporales, para que estén libres de todo pecado: prescribiendo reglas, á fin de que se excluyan las usuras del préstamo y toda injusticia de otros contratos: los que de lo contrario puede anular y condenar las doctrinas que los favorecen. Los príncipes cristianos, como ovejas que son del rebaño de Jesucristo, estan sujetos á las reglas, que para evitar pecados prescribe la Iglesia: las deben abrazar; seguir y obedecer en esta parte, como el último de los fieles, al Pontífice Romano, que como Vicario del mismo Jesucristo, los debe ilustrar, regir y gobernar.

1 1. Cor. 3.

NUMERO 94.

"El Ilustrador Americano."—Núm. 21.—Agosto 5.—Velasco á Beristain.—Advertencia.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL MIERCOLES 5 DE AGOSTO DE 1812.

NUM. 21.

Velasco á Beristain.

Deccipies alios verbis onlluque benigno
nam mihi jam notus disimulator eris.
Mart. lib. 4. epig. LXXXIX.

Pero á mi no me la pegas
que ya te conozco maula.

Amigo mio: hasta que vd. con sus truanerias me obliga á dexar la espada y tomar la pluma para salir á desfacer injurias agenas y comienzo dando las gracias á ese mentecato visir Venégas por haber en vd. elegido un panegirista tan digno de él y á vd. por haber dado nuevo lustre á su opinion bien asentada, con tomar sobre sus anchos hombros empresa tan correspondiente á aquel espíritu de verdad y de honradez que siempre han caracterizado sus operaciones.

Esto era lo que únicamente faltaba á vd. constituirse apologista de los gachupines ¡gran talento! hacerse aborrecible de los americanos y no creido de los europeos. Vd. que encendió la mecha de la discordia en el gabinete de Iturrigaray: vd. que se lisongeaba de representar en aquella junta el papel de secretario: vd. que perseguido por los gachupines en los dias de escandalo sufrió el arresto ó prision ¿erigirse ahora encomiador de ellos y elogiar unos hombres que no piensan sino en reducir á nuestra patria al último estado de confusion y abatimiento, marcando nuestras frentes con el negro sello de la ignominia y de la esclavitud?

Pero ya se vé ¿quando vd. desde que nació ha hablado una sola palabra de verdad, ni manifestado el mas mínimo sentimiento de honradez? ¿que otra cosa patentiza la vida de vd. que una cadena continuada de adulaciones, de baxesas y de supercherias? ¿á que iniquidad ha perdonado vd. para llegar al grado en que indignamente se ve elevado? aun subsistia en Madrid fresca la memoria de los arbitrios viles y miserables de que usó vd. para ganar el favor del malvado Godoy ¿y será sufrible oir en su sucia boca las palabras de San Pablo para impugnarnos y hacer del mistico llorando nuestros extravios y pidiendo al cielo sus misericordias para nuestra enmienda? ¡impio y sacrílego! ¿hasta quando abusar del código santo? Vd. usurpó las palabras sagradas para encomiar á Godoy, y despues desde los pulpitos le pinta con los colores mas negros y abominables. Napoleon representado ayer como el angel tutelar de la Francia y de la humanidad despues se asegura ser el hijo primogenito del diablo; estas son las producciones de vd. estampadas con el mayor descaro é impresas en esos sermones ó mas bien farragos indecentes, faltos de eloqüencia y de propiedad, y en los que ha prostituido la cátedra santa, procurando en ellos labrarse una carrera con que satisfecho y contento solo debia vd. pensar en llorar sus iniquidades.

Si vd. fuese un hombre infeliz y desgraciado á quien su obscura suerte le obligára á adular á ese Venégas, vaya, paciencia, prostitucion sería, pero prostitucion sufrible y tolerable ¿mas quien verá sin asco que vd. solo á impulsos de su genio maligno escriba contra una causa propia, justa y santisima, y de cuyas razones se

halla vd. intimamente convencido. Si, convencido y convencidísimo hasta la evidencia, ¿podrá vd. olvidarse de la conversacion que tuvimos en casa del chocho [1] maestre-escuelas Gamboa sobre estos asuntos, en la que se atrevió vd. á decirnos que era innegable la justificacion de los insurgentes, pero que no heramos aún dignos de la independencia y de la libertad. Expresiones remarcables, y que pronunciadas delante de los Gamboas y de otros, no dexan duda de que vd. nivela las almas nobles de la mayor parte de los americanos con la negra y atezada que le tocó, y de que vd. es un vil adulador, ó mas claro, mas perverso que Pilatos, quien á lo menos se lavó las manos y obró á impulsos de un pueblo enfurecido.

¿Qué fácil me seria refutar ese indecente papel, que con la mayor osadia se atreve vd. á titular verdadero ilustrador de México? Su estilo, su substancia, su materia, su todo es tal, que si no conociera á fondo á vd. creeria que su objeto era ridiculizar mas y mas las quiméricas solicitudes de Venégas y sus satelites, de aquietar y sujetar á una nacion agitada y conmovida que ha gritado: *libertad ó muerte*, y que ya se ha saboreado con la dulce venganza contra sus abominables opresores; pero no espere vd. de mí eso; mi dictámen ha sido que con los gachupines y con los indignos americanos como vd. no hay mejor disputa que á balazos, pues usar de razones y discursos es contravenir al precepto de Jesucristo que nos veda arrojar margaritas á animales inmundos, y dexando por ahora en su lugar quantas materias inserta en su papelucho solo querria que se empeñase en comprobar aquello de que pelotones de miles de insurgentes se desbaratan por un puñado de valientes gachupines, ¡qué satisfaccion tendria de que vd. repleto de todos sus profundos conocimientos matemáticos saliese al frente de mil gachupines, y yo con igual número de pobres americanos travasemos lid para que escarmentado y desengañado alguno de los dos no volviesemos á molestarnos!

Pero ya se vé, ¿hablar de honor y de valor con Beristain? ¿quando vd. no ha conocido otro Dios que el egoismo, ni otra deidad que adular al vencedor? Yo al continuar estas páginas me recuerdo de los deberes que me impone el pudor, la honradez y la educacion: reflexiono sobre la infinita distancia que hay entre un ciudadano libre que tiene la gloria de haberse incorporado en la gran familia que ha de redimir á la pátria, y otro prostituido, ingrato y desnaturalizado; y á pesar de que vd. no merece sino el odio el anatema y la execracion de todo buen americano, yo consequente á mis principios le advierto que esta no es de aquellas guindas que se ha de tragar la tarasca, y si se la traga, tarde ó temprano morirá del empacho; pues entre los muchos errores de que adolece su cerebro, es el mayor persuadirse de que quando llegue el momento del triunfo ha de embaucarnos con quatro coplas, una ú otra inscripcion y tal vez algun sermoncillo; estas son las esperanzas que vd. tiene, pero ¡ah! pluguiese al cielo que llegara este momento: mas expresiones suplicatorias se emplearian en defensa de aquel mismo que pocos minutos antes hubiese dirigido sus tiros contra mi existencia, y yo en el fondo de mi corazon encontraria motivos, aunque frivolos, que reclamasen mi consideracion; pero mis labios clamarian venganza contra un hombre infame, que nacido en nuestro suelo, parte y testigo del vil tratamiento que aqui y en la peninsula experimentamos de nuestros opresores, ha constituidose antagonista cruel y desapiadado de nuestras operaciones.

Sacrificar nuestras comodidades y nuestros intereses, nuestras relaciones y hasta nuestras vidas por amazar con nuestra propia sangre los cimientos sobre que ha de elevarse el edificio de nuestra libertad ¿y levantarse dentro de nosotros mismos un hombre que atize el fuego de la desunion y de la discordia? Si esa ignorancia que atribuye vd. á quantos hemos oido los clamores de la pátria afligida y consternada no le permite decidirse por que su egoismo y cobardia no le dexan sino abrazar lo seguro y cierto, calle vd. y una sus sentimientos á los de los buenos americanos que con el silencio dan á entender que por lo menos lloran y sienten los males que padecemos, y las tiranías de un gobierno iniquo y sanguinario.

Vd. llora nuestra ignorancia y no quiere que leamos á Tácito, historiador sábio y circunspecto, filósofo consumado, y quizá el político que mas ha anatomizado el corazon humano: vd. deplora nuestras discordias, y al mismo tiempo las fomenta con expresiones insultantes; vd. vé el vagel de la pátria engolfado ya sin poder echar áncoras en la playa en medio de una deshecha tempestad, y á los gritos y clamores de los que con heroicidad se fatigan en libertarlo responde vd. en puerto seguro con injurias y sarcasmos mofando su valor y su resolucion. *Concluirá.*

Advertencia. Nuestro ilustrador ha interrumpidose por la necesidad de no fixar nuestra residencia, y temerosos de que no podamos cumplir con promesa ligada á ciertos y determinados dias, solo ofrecemos el trabajar sin perdonar fatiga para imponer á los verdaderos Americanos de los progresos de nuestras armas, protestando que no desfiguraremos la verdad de los hechos, pues este lenguage será el distintivo nuestro en paralelo de los embusteros papeles públicos del faláz gobierno de México.—En la imprenta de la nacion.

1 Nadie extrañará este dictado aplicado á un hombre que olvidado de su ilustre cuna, de los sentimientos americanisimos que mamó de su inmortal padre, y prescindiendo de la contraria conducta de toda su familia, se ha envilecido hasta ser el único criollo que come en la mesa de Venégas, y celebra el triunfo de las armas del déspota con abrazarle publicamente en los paseos, y con otras expresiones y demostraciones del mayor envilecimiento.

NUMERO 95.

Bando de 25 de Junio y cuestiones sostenidas por su publicacion.

REFLEXIONES sobre el bando de 25 de Junio último, contraidas á lo que dispone para con los eclesiásticos rebeldes, y al recurso que en solicitud de su revocacion dirigieron, en 6 de Julio á este Illmo. Cabildo, varios clérigos y cinco religiosos de México. Escribialas D. Pedro de la Puente, Oidor de esta Audiencia y Superintendente de Policía.

> Sometéos pues á toda humana criatura, y esto por Dios: ya séa al Rey, como soberano que es, ya á los gobernadores como enviados por él para tomar venganza de los malhechores, y para alabanza de los buenos.
>
> *S. Pedro ep. 1ª cap. 2. v. 13. y 14.*

ADVERTENCIA.

Estas reflexiones, que algun dia escribí para mi uso privado, salen hoy al público ante quien me veo comprometido. Tuvo noticia de ellas y las anunció cierto amigo mio en un discurso, que dió á luz con erudicion y patriotismo. Dexar, pues, de publicarlas tales, quales sean, seria dar ocasion á erradas congeturas; y entre ellas pudiera ser una, la de que carecia de fundamentos el voto consultivo de este real acuerdo, que para el bando de 25 de Junio adoptó el Virey; y acaso pudiera tambien formarse otra, poco favorable á mis sentimientos religiosos, á saber, de que yo era anti-eclesiástico y opuesto á la justa inmunidad que la iglesia y sus ministros gozan.

En quanto á la 1ª, otros compañeros mios, á quienes solamente puedo igualarme en el deseo de servir al Rey y de sostener la autoridad pública, la hubieran disipado con mayor ilustracion y acierto; pero elevados unos á las altas dignidades que la nacion há creado para su prosperidad futura, satisfechos otros de la no-

toria justicia, en que se apoyaba el voto á que suscribieron y rodeados todos de ocupaciones y negocios graves, no han tenido lugar, ó no han considerado necesaria la exposicion que hago. En ella sin embargo me propongo demostrar que el Acuerdo para su dictamen, sin contar con el apoyo que accesoriamente pudieran darle autoridades y exemplos de naciones extrangeras, le halló suficientísimo en las leyes, historia y sábios escritores que ha tenido la Española. No me lisongeo de haber reunido todos los importantes fundamentos, que favorecen á las regalías; pero debo esperar que esta omision quedará suplida con el tratado que sobre el mismo asunto han escrito los señores fiscales de esta audiencia; obra, que pronto podrá salir pues en 4 de setiembre manifestaron al Virey que "sin embargo de que anteriormente han procurado apurar todo quanto puede decirse en esta materia, tienen hecho un nuevo trabajo con relacion á los puntos sobre que se debe ilustrar al público en el dia, y solo les falta coordinarlo, &c." Yo, desde luego anticipo tan oportuna noticia con la mayor complacencia y para corresponder al honor que me hicieron estos señores asegurando "que convenian en todos los principios expuestos en mi papel, y tambien en la mayor parte de las doctrinas que en él se asientan."

En quanto á la 2ª congetura, que por mi silencio pudiera ya formarse, debo protextar que aplaudo y aplaudiré siempre la piadosa liberalidad de nuestros monarcas, que se han aventajado á todos los demás soberanos en privilegiar á su respetable clero. Mas no desconozco la obligacion que á un magistrado corresponde, ni renuncio á la facultad que qualquiera tiene de inquirir y saber en quales casos no deban tener lugar tales exênciones, ya por que para ellos no hayan sido concedidas expresamente por el Soberano, ya por que las circunstancias públicas exijan una suspension momentánea de semejante ley, para conservar todas las demás. Si mi opinion (que sobre este punto he hallado conforme á la de prelados y varones doctos que nos precedieron, ó viven todavia) ha podido unicamente derivarse de doctrinas poco piadosas, extrañas y peregrinas, queda á la decision de los hombres de probidad y sabiduría, sin que presuma evitar las dudas y censura de los preocupados, ni las imputaciones de los malignos: respetaré quanto digan los primeros, miraré con indiferencia lo que opinen los segundos, y con desprecio, lo que publiquen los últimos. Tal será la conducta que me propongo al dar á la imprenta este papel, habiéndolo suspendido algunos dias, hasta que llegasen los presentes en que la facultad de imprimir ya es libre y comun á todos. Esta dilacion, que me proporcionó el ver y refutar algunas ideas publicadas por los rebeldes en sus papeles posteriores al dia en que terminé el mio, ha servido tambien para considerar baxo aspecto menos desagradable la representacion que ya habia examinado; pues los efectos que de ella han resultado no han sido los que se temieron. Fue ciertamente una desgracia que apareciese autorizada con la firma de sugetos sábios y por la mayor parte virtuosos; mas en el modo posible se ha reparado con el desistimiento y desengaño de muchos, y con la sinceridad y moderacion que otros han acreditado, de que al suscribir tan inoportuna solicitud, no intentaron auxiliar á la Rebelion que combaten y detestan.

Advierto igualmente para la mejor inteligencia, que omitiendo los nombres de los representantes, publico (con el permiso que se requiere) la misma representacion, el bando que la precedió y el dictamen del promotor fiscal y decreto de illmo. Cabildo que la siguieron.

BANDO PUBLICADO EN MEXICO

A 25 DE JUNIO DE 1812.

D. Francisco Xavier Venégas &c.

Estrechado de la sensible necesidad en que se vé este superior gobierno de estar dictando providencias para contener y escarmentar por medio de la fuerza y el rigor, á los cabecillas que fomentan la escandalosa é injusta Sublevacion del Reyno, y con particularidad á los eclesiásticos que la inflaman y fomentan, ó toman partido en ella; y deseoso de remover toda

duda, equivocacion ó arbitrariedad en la materia, tuve por oportuno pasar lo actuado en este asunto con todos sus antecedentes, á voto consultivo del real Acuerdo; y habiéndome expuesto unánimes, á pedimento de los señores fiscales, catorce de los quince señores ministros que concurrieron á su vista, que del mismo modo y por el propio órden que la jurisdiccion militar puede con arreglo á ordenanza, hacer pasar por las armas á los legos, lo puede hacer tambien con los eclesiásticos sin necesidad de precedente degradacion, he resuelto de conformidad con este dictamen y con el parecer de los señores auditores, mandar observar los artículos siguientes.

1. Todos los rebeldes que hayan hecho, ó hicieren resistencia á las tropas del Rey, son reos de la jurisdiccion militar, y quedan sometidos á ella de qualquiera clase, estado ó condicion que sean.

2. En consecuencia deben ser juzgados en consejo de guerra ordinario de oficiales de la division, ó destacamento aprehensor, con toda la brevedad prevenida por la ordenanza, y la que además exigiere la necesidad.

3. Sentenciada la causa, el comandante de la division ó destacamento me dará cuenta con ella, siempre que las circunstancias lo permitan, esperando mi resolucion, y executando lo que se le mandare.

4. Si la division ó destacamento aprehensor no tuviere competente número de oficiales con que poder formar el consejo, me remitirá la causa para su derterminacion, y cumplirá la órden que de resultas se le comunicare.

5. Quando las circunstancias en que se halle el comandante de la division ó destacamento aprehensor, no le permitan hacer las consultas prevenidas en los dos artículos anteriores, por estar interrumpida la correspondencia, ó porque la situacion en que se halle no sufra esta demora, ya sea por el riesgo que corra con los reos, ya porque con la detencion y el embarazo que le causen, se malogre acaso ó entorpezca el objeto principal de su expedicion, ó ya finalmente porque el estado de las cosas, exija imperiosamente un pronto exemplar, podrá poner en execucion lo que se haya acordado en el consejo de guerra, que conforme al artículo segundo debe formar, siempre que tenga oficiales con que poder hacerlo, y en su defecto deliberará con los que tuviere lo que se deba executar, arreglándose en ambos casos á los artículos siguientes.

6. Todos los cabecillas en qualquier número que sean, deberán ser pasados por las armas, sin darles mas tiempo que el preciso para que se dispongan á morir cristianamente.

7. Por cabecillas deben reputarse para el efecto de que trata el artículo anterior: primero, los que pública y notoriamenre se sabe que lo son: segundo, los que con seducciones ó amenazas hayan agavillado gente para que sirva en la Rebelion: tercero, los que tuvieren grado de oficiales desde subteniente inclusive arriba: quarto, los eclesiásticos de estado secular ó regular que hayan tomado parte en la Insurreccion, y servido en ella con qualquier título ó destino, aunque sea solo con el de capellanes: quinto, los que en el acto de un ataque ú otro qualquier encuentro se hayen capitaneando á los demas, ó exhortándolos y animándolos al combate, aunque no tenga grado militar; y sexto, los autores de la gaceta y demas impresos incendiarios de los rebeldes.

8. Los que no fueren cabecillas pero hubieren hecho uso de sus armas contra las del Rey, y no alegaren excepcion verosimil, que probada pueda aprovecharles para eximirse de la pena capital, deberán ser diezmados para que la sufra de cada diez, uno.

9. Los que por la suerte quedaren libres de ella, y todos los demás que no deban ser executados, conforme á lo que hasta aquí va prevenido, se reservarán y remitirán oportunamente á disposicion mia, si tuviese proporcion de hacerlo, y si no tomará con ellos el partido que le dictare su prudencia, ó le permitan las circunstancias oportunas en que se halle, por no ser posible sujetar esto á reglas.

10. Los eclesiásticos que fueren aprehendidos con las armas en la mano haciendo uso de ellas contra las del Rey, ó agavillando gentes para sostener la Rebelion y trastornar la Constitucion del estado, serán juzgados y executados del mismo modo, y por el mismo órden que

los legos, sin necesidad de precedente degradacion.

Fundándose los artículos 6 y 7 relativos á cabecillas, en que con ellos nunca se corre el riesgo de castigar acaso un inocente, ni tampoco el de excederse en el castigo por ser todos unos verdaderos bandidos anatematizados por la Iglesia, y proscriptos por el gobierno, á quienes por lo mismo puede matar qualquiera impunemente; y siendo asimismo el 8 conforme al temperamento que toma la ordenanza y dicta la razon quando son muchos los delincuentes, mando se observen inviolablemente estos y los demas artículos referidos, publicándose esta resolucion por bando en esta Capital y demas ciudades, villas y lugares del Reyno, y remitiéndose los exemplares correspondientes á los respectivos gefes militares, y á los tribunales, magistrados y ministros á quienes toca su inteligencia y cumplimiento. Dado, &c.

Representacion firmada de varios clérigos y algunos pocos religiosos de México, y dirigida al illmo. Cabildo eclesiástico gobernador de la Diócesis.

> Summe injurié est deterioris conditionis facere sacerdotium quam Sub. Pharaone fuerit qui divinæ legis notitiam non habebat. Concilio gral. Lateranense, *cánon diez y nueve.*

Los curas párrocos y el venerable clero piden, se dé cuenta en cabildo pleno con esta humilde representacion, y se haga en todo como en ella se solicita, restituyéndose ante todas cosas, conforme á derecho, á la Iglesia y al clero en la plena posecion de la sagrada inmunidad de que han sido despojados.

Illmo. y venerable señor Dean y Cabildo.—Quando Jesucristo nuestro bien estaba en aquella nave, que era sin duda la figura mas expresiva de la Iglesia santa, sobrecogidos sus discípulos á la vista de una tempestad deshecha en que las olas del mar impelidas de voraces vientos, inundaban el barco: dice el evangelista san Marcos, que lo despertaron y le dixeron ¿Maestro, no se te dá nada de que perezcamos? Con estas mismas palabras habla hoy á U. S. I. el clero secular y regular de México, atribulado y amedrentado á la vista de una tempestad la mas espantosa en que las aguas de la amargura inundan ya á la sagrada nave de la Iglesia americana, agitada de contrarios vientos, y en el mas peligroso naufragio. ¿Señor, no se te da nada de que perezcamos? Esto repite á U. S. I. el clero, y lo repite con una segura confianza porque cree que su maestro revistiéndose en circunstancias tan dolorosas, de aquel espíritu y poder que tiene por su dignidad y ministerio, amenazará al viento y dirá á la mar: calla, enmudece y cesará al instante la tempestad, sobreviniendo despues la calma, la paz y la bonanza.

Perecemos, Señor; se nos despoja de la posesion mas antigua y sagrada que tiene la Iglesia: se nos priva de la excepcion propia de nuestro estado, de la inviolable inmunidad, que como dice el sábio y santo obispo de Osma, se halla tan asentada y establecida en los derechos divino, natural, eclesiástico y real, que no solo está escrita en los libros sagrados y canónicos, bulas y decisiones pontificias, concilios y padres de la Iglesia, leyes imperiales y reales, sino en todos los corazones de los que son verdaderamente católicos.

El clero para excitar el infatigable celo de U. E. I. en la mas grave causa que se ha tratado en el nuevo Mundo desde su feliz descubrimiento, no tiene que decirle que basta que la inmunidad sea violada en uno ú otro ministro, para que lo sea en todo el clero, porque es exéncion del cuerpo en general, porque violada en alguno de sus individuos, el clero todo se hace despreciable, y la religion se resfria insensiblemente dándose al pueblo ocasion de que se juzgue siempre igual á los ministros del Altar, quando vé que con una misma pena y del mismo modo se castiga al sacerdote que ha caido desgraciadamente en el partido de los facciosos, ó que les administra los sacramentos, que á los facciosos mismos. ¿Quién podrá contextar al que discurra en estos terminos? Si el sacerdote que está con los insurgentes es igual á ellos, y se castiga del mismo modo y

con la misma pena, ¿los que tenemos la gloria de estar al partido de la justa causa, somos en todo iguales á los sacerdotes que la protegen y abrazan? y en nada nos distinguimos: donde hay igualdad no debe haber respetos, la inmunidad es un delirio. ¡Oh que funestas consecuencias, y que sensibles para el clero de esta Capital y de otras muchas iglesias del Reyno, que no ha tenido parte en los desgracidos movimientos de la nacion, y antes han empleado su celo en sostener la justa causa! De manera que el clero, como demuestran las historias del Reyno, fué el primero y principal agente en la pacificacion y adquisicion de estos dominios; ha sido el que con sus exhortaciones y exemplo, lo ha mantenido sujeto á la corona de España, y es en la presente época el que mas ha trabajado en sus exhortaciones públicas, y en sus consejos y direcciones secretas para tranquilizar los movimientos ganando el corazon, la ciencia y el alma de los fieles que es la mejor victoria, la mas grande, la mas importante y la mas estable. ¿Y ha de premiársele con hacerlo despreciable á todo el pueblo, y con degradar sin intervencion de la Iglesia á algunos de sus desgraciados ministros, sometiéndoles á un consejo ordinario, lo mismo que á un soldado ó un plebeyo?

El clero en todo se distingue del estado secular, tiene un caracter santo, indeleble y eterno: su persona es sagrada é inviolable; sus servicios son de una esfera muy superior á los que hace el secular: si este acude con tributos á las urgencias de la corona, el clero acude con sacrificios de valor infinito: si el militar toma las armas para vencer á los enemigos, como Josue, el eclesiástico levanta las manos á Dios como Moyses: si el paysano presta á los exércitos los socorros temporales, el sacerdote le ministra los sacramentos y demas auxilios espirituales; si el xefe defiende la fé, el eclesiástico promueve la caridad. ¿Y siendo tan diversos en todos sus respetos, han de igualarse en las penas y modo de imponerlas por unos mismos delitos, castigándose á todos en general, asi con el despojo de la inmunidad que es del cuerpo como con los daños que de semejante procedimiento deben resultarle al mismo?

Tampoco recordará el clero á U. S. I. la obligacion que le imponen los sagrados Cánones con excumuniones severas de defender la inmunidad, deduciendo esta obligacion de lo que es por derecho divino el ministerio pastoral, ni le pone á la vista los exemplos de obispos célebres en santidad y ciencia, que en todos los siglos de la Iglesia defendieron la sagrada inmunidad como los Ibones Carnotences, los Tomases Cantuarienses; los Robertos Licorienses, los Palafoxes Angelo-Politanos, los Bustos Avilenses, y otros mil que se han resuelto á recibir primero la muerte que permitir la menor ofensa en la inmunidad eclesiástica; y por último nada dirá el clero á U. S. I. de la obligacion que tiene de procurar la salvacion de las almas de los que gobiernan este Reyno, y de consiguiente, de advertirles el que se pongan muy distantes de aquellos terribles castigos que Dios ha impuesto á los que han violado la inmunidad de su Iglesia: la suerte de Nabuco: la del rey Baltasar: la del emperador Dionisio: la del rey Geroboan: la de Ananías y Safira: la de Acab: la del emperador Federico: la del rey D. Alonso y doña Urraca: la de Enrique el I.: la de D. Alonso el Sabio: la de Sancho Ramirez: la de D. Juan el I.: la de D. Alonso el de Portugal: del rey de Polonia: la de Constante emperador de Grecia: la de Ataulfo rey de los Dongobardos; y la de Oton IV. emperador de los Franceses: todas han sido desgraciadas y miserables porque tocaron á la sagrada inmunidad que es, en expresion de un santo obispo, la dote que recibió la Iglesia en el Ara donde se celebraron sus desposorios, y en que el que tributó sangre por nuestro remedio en la Cruz, con la misma que redimió las almas, dió á su esposa entera libertad.

Nada de esto intenta el clero que en todo admira y venera el rectificado juicio de U. S. I. pero se considera en la necesidad de recordarle respetuosamente, que la sagrada inmunidad esa preciosa dote que recibió la Iglesia de Dios mismo, ó de la liberalidad de los príncipes, se halla vulnerada en los templos y en los monasterios, en los bienes eclesiásticos y en los ministros del Altar; la inmunidad local ha sido violada en muchas partes, la real lo es en las

pensiones impuestas sobre los predios urbanos, que son por la mayor parte de las iglesias y de los monasterios, que no pueden gravarse aun en caso de necesidad, sin expresa licencia del romano Pontífice; y por último la inmunidad personal se halla violada en los ministros, autorizándose á qualquiera, no solo para prenderlos y juzgarlos, sino lo que es mas, para quitarles arbitrariamente la vida, con asombro y escándalo del Universo.

El clero ve todas estas providencias con respeto: ve gravitar sobre su cabeza la mano ayrada de un Dios terrible, justamente irritado con nuestras ofensas, protexta tres veces á Dios y á los hombres que no le mueve un celo indiscreto, ni quiere que la inmunidad de los ministros del Altar se convierta en impunidad de sus delitos: castíguense en buena hora con el rigor que corresponda por las potestades legítimas; pero quiere el clero justamente que se guarde en esto lo que previenen las leyes canónicas y reales, y que asuntos de esta naturaleza no se decidan por opiniones peregrinas; conoce que debe en todo obedecer mas bien á Dios que á los hombres, y que las opiniones sobre que se han fundado las determinaciones públicas, son sin duda opiniones de hombres, cuya autoridad aunque fuese la mas sublime nunca debe retraer á U. S. I. ni al clero, segun enseña san Agustin, de indagar la verdad de la materia.

En efecto la verdad descubierta á buena luz es la única que afianza y asegura los juicios y decisiones de los que gobiernan; y los derechos públicos de la sociedad y de la Iglesia, y no permita nuestro gran Dios que á la sombra de estos principios, deduzca jamás el clero consecuencias ilegítimas, como lo han hechos otros; consecuencias ilegítimas de adulacion y de engaño para los unos, de depresion é injusticia para los otros. ¡Oh calamidad de la miseria humana que el sofisma haya de prevalecer contra la verdad, y que á las leyes mismas se hagan servir mal de su grado para cumplimiento del mayor desacierto. ¡Que porque los ministros del altar elevados á aquella sublime esfera no dexan de ser ciudadanos ni hombres, se diga que deben estar sujetos á poder que se juzga á los ciudadanos y hombres! ¿Acaso porque el hombre es animal y vegeta como las plantas, está sujeto al poder que domina á los animales y á las plantas? ¿Quien sepa que el mismo Dios sujetó baxo los pies y autoridad del hombre á las aves del cielo, á los animales del campo, los peces del mar, y los frutos de la tierra; y advierto que el hombre sin embargo de serlo és animal y vegeta como planta, deducirá en buena lógica que el hombre recibió de Dios un poder legítimo sobre el hombre mismo? ¿Pues como ha de deducirse legítimamente que el ministro del Altar debe estar sujeto al poder que domina á los ciudadanos y á los hombres, porque en serlo no dexe de ser ciudadano, ni hombre?

El clero no deduce las consecuencias que se deducirian si fuera bueno discurrir por ese término, pero no puede menos que recordar á U. S. I., que asi como los eclesiásticos por serlo no dexan de ser hombres, asi tambien los óleos santos, la agua sagrada del bautismo, la ara santa y los sagrados vasos, no se desnudan de su naturaleza, ni dexan de ser la materia que antes eran; los templos por serlo no dexan de ser edificios publicos y de la misma materia que todos los otros; y por ultimo las rentas eclesiástica por ser eclesiásticas no dexan de consistir en monedas y frutos semejantes á los profanos, y si ha de discurrirse como discurren los enemigos de la inmunidad, ya nada hay sagrado en la Iglesia; á la inmunidad se le da un golpe mortal, y será necesario decir que no existe en ninguno de sus miembros: con efecto sus enemigos la atacan en sus mismas trincheras, y no dudan decir que si existe es solo por la liberalidad y beneficencia de los príncipes ¡Insensatos! no advierten que en sus mismos principios hemos visto ya, que aunque el hombre por serlo no dexa de ser animal y vegeta como planta, sin embargo por su misma dignidad y por la naturaleza está exento del poder que domina á los animales y á las plantas. ¿Pues como no infiere rectamente que aunque los ministros de Dios no dexen de ser ciudadanos y hombres por derecho natural, por su dignidad sublime y por su caracter sobrenatural, estan exentos é inmunes de la potestad que

domina á los ciudadanos y á los hombres? ¿Acaso no conocen que el caracter sacerdotal tiene tanta mayor nobleza respecto de la alma racional, que ésta respecto de la animalidad, quanto excede lo divino y sobrenatural á lo natural, aunque sea bello y lo mas perfecto en su orden? El clero sabe muy bien el inviolable respeto á que son acreedoras las disposiciones del gobierno; pero tambien sabe la reverencia y homenage que debe al sacerdote y á la verdad; de consiguiente quanto ha dicho y quanto exponga en adelante es solo con el santo deseo de que la verdad se ponga en claro, y de que U. S. I. conozca por un golpe de luz, propio de su ilustracion, que las opiniones que se han expuesto hasta ahora en esta causa, contra la sagrada inmunidad, carecen de todo apoyo y fundamento, y se vienen á tierra por su propio peso.

Los que atribuyen á la sagrada inmunidad una cuna menos noble, y un origen menos sublime, siempre establecen principios de verdad eterna, pero el mal está en que con una especiosidad que sorprende y persuade á los que ven la cosa por la corteza, deducen consecuencias ilegítimas, cuya falsedad se conoce luego que se penetra su fondo: nos dicen que es de esencia de la potestad soberana la universalidad y la independencia, y de aqui deducen la potestad absoluta de los príncipes seculares sobre los ministros de la Iglesia, estableciendo que por sí misma y sin dependencia de otros, puedan hacer de ellos lo que convenga al bien estado.

Lo bueno es que ellos no niegan que la potestad del sumo Pontífice sea soberana en su línea, y de consiguiente tendrá el constitutivo esencial de la universalidad y de la independencia, en efecto no vemos que diga san Pablo: *omnis anima subdita sit Potestati sublimiori*, sino *Potestatibus sublimioribus*, el oráculo infalible nos dice por san Juan: *sicut me misit pater, et ego mito vos*, y en los hechos de los apóstoles se lee: *atendite vobis et universo gregi in quo vos posuit Spiritus Sanctus, episcopos regere Eclesiam Dei*; asi que por el derecho divino estamos ciertos, y creemos como de fé, que á la Iglesia dió el Espíritu Santo una potestad soberana, universal é independiente para su régimen y gobierno; potestad que reconocieron Melanton, Lutero y otros hereges y protestantes, y que los católicos debemos obedecer, reverenciar y temer.

La universalidad é independencia de esta potestad soberana no podemos conocerla á fondo, si no reflexionamos lo que es la Iglesia en sí misma. Ella no consiste en lo material de los templos, no estriva solo en la fé y en los sacramentos, sino que se compone tambien de obispos, sacerdotes y ministros, sin los quales ni concebir se puede su existencia: estos componen el orden gerárgico de la Iglesia, los legos el cuerpo místico: los ministros del Altar son partes integrantes de la misma Iglesia por consagracion: estos son miembros é hijos de ella por mera adopcion: aquellos son la Iglesia misma, y estos el cuerpo de fieles sujetos á ella; y debiendo ser la sujecion á proporcion de los vínculos, resulta con evidencia de estos principios incontextables, que estando los sacerdotes tan íntimamente unidos á la Iglesia, no solo por su caracter sino por su persona consagrada á ella, y colocada en el trono gerárquico, baxo todos sus aspectos depende solo de la potestad soberana de la Iglesia, al paso que los legos dependen solo de los príncipes, y estan sujetos á la Iglesia como cristianos en los puntos de fé, doctrina y culto. Por esto creemos que la verdad infalible dixo: *Regnum meum, non est de hoc mundo*, esto es, mi reyno, mi Iglesia está substraida enteramente de este mundo y de las autoridades que le gobiernan: ¿por ventura los hijos del príncipe y los oficiales de su palacio estan sujetos á las autoridades que tienen sobre sí los demas hombres? ¿Los príncipes católicos han intentado jamas disponer á su arbitrio de las imágenes, de los templos, de las reliquias, de los óleos santos, ni aún de las rentas de la Iglesia? ¿Pues como han de disponer de los ministros que son la parte principal, la gerarquía, el orden sublime de la misma Iglesia? En efecto esta no tendria una autoridad universal si no pudiera por sí misma independiente de la secular, juzgar de sus ministros como juzga de sus sacramentos, de sus templos, de sus imágenes, de sus reliquias y de sus rentas, *omne*

quod Domino consecratur Sanctum Sanctorum erit Domino. No hay argumento, señor Illmo., entre todos los que proponen los enemigos de la inmunidad que pruebe con evidencia su intento. El que toman de la declaracion canónica sobre que el secular que en propia defensa mata al eclesiástico no incurre en la excomunion ni en la pena, solo prueba que los príncipes seculares en el mismo caso en defensa natural de su persona ó estado, podran quitar la vida á un eclesiástico, esto es quando no haya ya otro medio para libertar al estado ó al príncipe que quitar la vida de aquel ministro del Altar, precipitado ya en el profundo de los males, y para quien las penas de la Iglesia, la carcelacion, la suspension, la excomunion, la degradacion y el anatéma han sido inútiles y despreciables. Ya la notoria ilustracion y juicio de U. S. I. siente todo el peso de estas verdades, con todo vemos que se está quieto pero tememos justamente que en ese tranquilo sueño venga el enemigo y siembre la cizaña: porque si el clero y la Iglesia han de quedar despojados de sus antiguos irrevocables é imprescriptibles derechos, haciéndolos el objeto del desprecio y de la infamia, el clero no cesará de repetir, que la religion se resfriará insensiblemente, y que á los príncipes y á la república les faltará su asilo que es el vínculo de la tranquilidad y del orden, el apoyo de la paz, el estímulo de las leyes, y el mejor escudo contra los enemigos del Estado.

Conocemos, señor, que U. S. I. está ya tranquilo y quieto por que antes de ahora há procurado fundar su juicio y su conducta, y aun no fiándose de sus superiores luces, há consultado con otros tan grave negocio, pero los dictámenes de estos no ponen á cubierto la conciencia de U. S. I. porque no están fundados en la justicia y en la verdad. El clero há visto que el sacerdote Abiatar cometió el delito de lesa magestad, intentando destronar al grande y poderoso rey Salomon, y este, cuya sabiduría no ha tenido igual, no le condenó á pena de muerte, sino que se contentó con desterrarle por que habia llevado el arca del Señor delante de su padre David; esto es, por que era sacerdote: Ebon y otros desgraciados ministros del Señor, fueron autores de una terrible conjuracion contra Ludovico Pio, hasta derrivarlo del trono: sin embargo no se castigaron con la pena de muerte, sino con la que les impuso un concilio provincial en que fueron juzgados; hecho que prueba dos cosas: la primera, que los delitos de lesa magestad de los ministros de la Iglesia, han sido juzgados por ella misma; y la segunda, que á tamaños delincuentes no se les há impuesto la pena de muerte.

Sisberto obispo de Toledo, suscitó tumultos y sediciones contra Egica rey de España, y lo condenó el concilio 16. Toledano, vistos sus crímenes, y la infraccion del juramento de fidelidad, á prision perpétua privado de su dignidad, excomulgado y confiscados todos sus bienes, y en el cánon nueve del mismo concilio quedó establecido, que igual pena se impusiese siempre á los eclesiástico que incidiesen en delitos de lesa magestad.

Innumerables sacerdotes, segun dá á entender el señor D. Carlos V. en su real cédula dada en Voornes á 17 de diciembre de 1520, se conspiraron con los comuneros contra su real persona para privarla del trono: se hicieron de armas, formaron sus exércitos, establecieron una junta independiente del gobierno, despreciaron los indultos y la opcion que se les daba á los empleos de la monarquía, exigian obediencia de todo el reyno, libraban provisiones en que usaban del real sello: quitaron á los jueces y magistrados establecidos por el rey: prendieron al rey mismo, á la reyna y á la ilustrísima infanta, á los ministros de su consejo; al marques de Delbes, al cardenal de Tortosa, y por último en aquella terrible revolucion se cometieron mas excesos que los que han cometido los facciosos del Reyno: sin embargo en la historia de aquel siglo, no se encuentra una determinacion que por lo que respecta á los eclesiásticos se parezca siquiera á la que se publicó por bando el dia veinte y cinco de este mes, porque aunque es cierto que á los comuneros legos se les condenó á la pena de muerte, tambien lo es que á los sacerdotes y eclesiásticos, (son palabras de la misma real cédula) "é si fueren personas eclesiásticas é de orden las mandamos remitir á nuestro muy santo Padre ó á los otros sus prelados á quienes son sujetos" y en efecto, solo se les condenó á la ocupacion de sus temporalidades y extrañamiento del reyno. ¿Y podremos persuadirnos en conciencia que los que han opinado y determinado en la presente causa, sean mas justos y sabios que Salomon que tanto respetó y veneró la persona de un sacerdote, mera figura y sombra de la Iglesia de Dios? ¿Serán mas ilustrados y rígidos que Ludovico Pio y sus ministros, mas instruidos, religiosos y eruditos que los grandes padres de los concilios de Toledo y Francia, ó mas severos y juiciosos que Carlos V. y sus consejos?

El clero siempre verá con asombro que diciendo el Cobarrubias, que jamás se há introducido en España la práctica de executar la pena de muerte en los eclesiásticos sin que preceda la degradacion y entrega al brazo secular, se tenga arrojo para citar su autoridad y sus principios, y consultar por ellos contra la práctica de la nacion, y contra lo dispuesto en las leyes canónicas y reales, que puede quitárseles la vida sin que preceda la degradacion.

Con el mismo horror verá siempre el clero que en la duda gravísima y opinion fundada, de si la inmunidad es de derecho divino, ó de concesion de los príncipes, se haya decidido la cuestion contra el derecho mas fuerte, y que para salir de dificultades gravísimas que no pueden satisfacerse se haya estampado que la regla principal en ocurrencias de esta naturaleza es separarse de todas las reglas, y proceder arbitrariamente, *sic volo: sic jubeo: sit pro ratione voluntas*, y por último que se haya dicho que las penas ó penitencias que puede imponer la Iglesia á un ministro suyo reo de lesa magestad, nunca pueden reformar su corazon; proposicion que si se examina á la luz de una buena crítica, acaso mereceria la censura que el clero sin la investidura de censor cautamente se abstiene de hacer de ella.

No es lo más esto, sino que há habido en las citas de autores omisiones ó descuidos por que el clero no encuentra que opinen como se les atribuye, y aun que en efecto se permita por un momento que la inmunidad sea solo por concesion de los príncipes. ¿Acaso por eso su posesion es menos sagrada y estable? Consúltese al illmo. señor Campomanes en su juicio imparcial sobre el monitorio de Parma, y oyga U. S. I. las palabras del ilustre colegio de abogados de Madrid que transcribe á la letra el Cobarrubias defensor acérrimo de la jurisdiccion real. "En honor de la justicia y de la Iglesia, dice el ilustre colegio, no puedo menos de sentar que sus privilegios son de una esfera muy eminente sobre los de otra especie. ¿Hay en la línea de lo creado mérito comparable con los que en su principio y progreso hizo la Iglesia, y continuará haciendo hasta su término? No hay príncipe, reyno, ni alguno de los mortales que dexe de reconocerse sublimemente beneficiado de la liberalísima mano de esta pisima madre: luego sus exenciones, aunque por una muy misteriosa providencia del Criador traygan origen de la potestad regia, ya deben considerarse como remuneraciones onerosas é indelebles, y como contratos de rigorosa justicia: por eso dixo santo Tomás: que esta exencion se fundaba en la equidad natural.

"Apenas se lee en la historia triunfo grande de la monarquía católica, que no se deba en gran parte á la poderosa mediacion de la Iglesia con el Rey de los exércitos, y quando el rigor del cuchillo no há alcanzado á cortar muchas perniciosas turbaciones y rebeldías, se han visto calmar con la dulzura de la voz evangélica, y con el apremio terrible de la censura. De esta casta son los privilegios, exenciones de la Iglesia, en cuya comprobacion no puede el ilustre y real colegio omitir las cláusulas de la ley real llenas de piedad y de respeto. "E pues que los gentiles que no tenian creencia derechan nin conocian á Dios complidamente los honraban tanto, mucho mas lo deben facer los cristianos que han verdadera creencia é cierta salvacion, é por ende franquearon á sus clérigos é los honraron mucho, lo uno por la honra de la fé é lo al por que mas sin embargo pudiesen servir á Dios é facer su oficio, é que non se trabajasen si non de aquello."

Por todos aspectos, illmo. y venerable sor., por todos aspectos, es sagrada é inviolable la posesion de la inmunidad de que se ha despojado al clero violentamente por que no se le ha

oido ni se ha contado con él que es la parte interesada para las providencias que se han tomado; la inmunidad no impide ni destruye el poder de los reyes, y el clero está distantísimo de negar jamás la obediencia al Soberano y sus leyes que tiene jurada baxo el rito mas augusto, y que de nuevo protexta; pero parece señor, sino promueve sus defensas, y ya le parece, que una secreta voz dice á U. S. I. lo que el célebre Ibon Carnotense dixo al cabildo de Lobacense en causa de inmunidad menos grave. "Si supiera que estabais dispuesto á sufrir con gusto las ruinas de vuestras casas, la exterminacion de vuestros cuerpos y la ocupacion de vuestros bienes, entonces yo os exhortaria á que siguierais el exemplo de Susana, que mas bien quiso perecer en las manos de los hombres que quebrantar la ley de Dios." Y que inflamado el celo de U. S. I. al escuchar tan enérgicas palabras dice con el gran obispo mártir santo Tomas: "yo no entrego los ministros de la Iglesia á la potestad secular: si pecaren y delinquieren yó les castigaré con el rigor de las leyes civiles y canónicas: si otros han sido omisos en castigar á sus súbditos, yo sabré perseguir á los mios, pero no es lícito ni decoroso al honor de la Iglesia presindir de sus ministros. Si hay exemplares de que los jueces seculares hayan quitado la vida á los eclesiásticos, esto solo prueba la temeridad de los hombres, y no debe tomarse exemplo de los bárbaros, sino de los buenos: yo que por disposicion divina estoy puesto para cuidado y defensa de mi Iglesia y de mi clero, hasta la muerte no dexaré de hacerlo."

Asi habló y con tanta firmeza aquel obispo santo á un rey poderoso y decidido, ¿porqué no ha de esperar el clero que un cabildo justificado y sabio diga á un virey religioso y benigno, que se sirva revocar en todas sus partes lo dispuesto en el bando de 25 del presente, y que sobre el particular no tome providencia alguna mientras se oye al clero, y con conocimiento pleno de causa se decide este grave negocio por la jurisdiccion eclesiástica a quien toca.

Y que ¿hay quien dude ó tema que un piadoso católico representante del Rey no defiera á la solicitud mas justa y religiosa, en que se trata nada menos que de asegurar su conciencia? ¿No tenemos datos públicos de su beneficencia, de su docilidad y justificacion? Apenas los taberneros le hicieron ver los perjuicios que se les seguian, quando revocó el bando sobre distribucion de vinaterías; luego que conoció que se dañaba á algunos infelices, revocó el publicado sobre ventas de villetes por las calles. ¿Pues como no ha de revocar el que perjudica, ofende y destruye la sagrada inmunidad de la Iglesia y del Clero? ¿Acaso cree algun temerario que en la sensibilidad religiosa de su corazon cristiano hagan mas eco las quejas de los taberneros y villeteros que los tristes lamentos y tiernas lágrimas de los ministros del santuario?

Esto pide el Clero, implora ante todas cosas la restitucion total en el pleno y libre goce de la inmunidad eclesiástica personal, real y local. Y protesta humildemente usar de todos sus recursos elevando sus quejas á ambos tronos hasta recobrar íntegramente los sagrados derechos irrebocables é imprescriptibles que le competen. México julio 6 de 1812.

Siguen varias firmas y alguna duplicada: omítense por no abultar y tambien las diferentes retractaciones remitidas por el Cabildo al Virey con oficio de 14 del mismo mes de julio, á las quales si no seria necesario añadir otras muchas que constan del expediente formado en la junta de seguridad.

RESPUESTA DEL PROMOTOR

FISCAL ECLESIÁSTICO.

El promotor fiscal de este arzobispado dice: que ha examinado con toda la atencion que corresponde la precedente representacion de algunos individuos del Clero y religiosos de esta Capital que tiene por objeto el que U. S. I. pida al exmo. sr. Virey se sirva revocar en todas sus partes lo dispuesto en el bando de 25 del presente (habla en el mes de junio) y que sobre el particular no tome providencia alguna mientras se oye al Clero y con conocimiento pleno de causa se decida este grave negocio por la jurisdiccion eclesiástica á quien toca.

De manera que segun el modo y orden en

que se explica el pedimento, primero ha de ser la revocacion del bando, y despues oir al Clero. Ha de revocar S. E. de contado sus providencias públicas en todos los puntos que contienen: le han de estar atadas las manos para los urgentísimos casos que se ofrecen cada dia, y ha de quedarse esperando á que la jurisdiccion eclesiástica por sí sola determine en el punto que dá materia al recurso de dichos individuos. ¿Y cree U. S. I. que la potestad secular que por pura necesidad ha expedido el citado bando se allanaria á adoptar una solicitud tan exórbitante, no ya en un tiempo tan turbulento, sino en otro pacífico y tranquilo? ¿Pasaria fácilmente por la proposicion de que la decision de los casos en que no es necesaria la degradacion, pertenece única y privativamente al juez eclesiástico en el supuesto de que la inmunidad personal provenga de la liberalidad de los príncipes como han asentado tantos autores? Bastará esto para manifestar la falta de premeditaciones y conocimientos legales con que está concebido dicho recurso. El abogado que lo firmó se explica con la mayor facilidad sobre una materia profundísima, llena de escollos y dificultades; y aunque el papel se ve firmado por algunos sugetos de notoria literatura no puede el promotor persuadirse absolutamente que estos lo hayan leido para firmarlo, sino que han sido sorprendidos.

Se notan además en dicho recurso otros muchos defectos. En el brevete se usurpa el nombre de los curas párrocos, y del venerable clero, sin manifestarse el poder de varios parrócos que no han firmado y de muchísimos eclesiásticos que tampoco lo han hecho. Se dice que habla el clero secular y regular no apareciendo mas firmas de religiosos que seis, y estos compareciendo sin licencia de sus prelados.

Por lo que toca al mérito intrínseco de lo escrito, no se expone en él sino generalidades sin contraerse á los determinados puntos del bando, á fin de inclinar á su revocacion; lo qual por otra parte no es fácil persuadir: se vierten expresiones de poquísimo respeto ácia U. S. I. y ácia los señores obispos del reyno: se censuran abiertamente las providencias dè U. S. I., y del superior gobierno sobre otras materias diferentes, sin haber por lo mismo necesidad, ni venir al caso; y lo peor de todo es que se siembran proposiciones sediciosas, destructoras de toda autoridad: se dá una nocion equivocadísima de la Iglesia contra el sentir de todos los canonistas católicos: y se aplica á varios textos de la divina Escritura una inteligencia violenta y muy distante de la comun, debiendo conocer nosotros por todo esto con el mayor dolor que uno de los abatimientos á que por nuestros pecados ha permitido Dios llegue la inmunidad eclesiástica, es el de caer en manos de tales defensores como el autor del papel habiendolos tenido siempre tan ilustres y eminentes.

Se habla del bando en terminos injustos é indebidos, estimando sus artículos como un despojo de la inmunidad eclesiástica cuya calificacion no les conviene, porque despojo quiere decir una accion que siempre carece de título y fundamento, y si la inmunidad personal tiene muchos á su favor, no está desnudo de ellos el bando apoyandose como se apoya en doctrinas de autores de notoria estimacion, sabiduria, catolisismo, y por lo mismo no merece que se hable de él tan indecorosamente como si contuviese alguna heregía ó proposicion condenada por la Iglesia.

¿Y este es el recurso que U. S. I. ha de apoyar? de ninguna suerte; porque quando tuviese á bien hacerlo, deberia quemar primero este papel que tan poco honor hace á las personas que lo suscriben, usando despues de aquellos modos y medios que corresponden al alto caracter y doctrina de U. S. I. y de que debe usar el que ruéga y suplica, no de los que usa el que ofende y satiriza. Pero aun asi parece al promotor que no debe condescenderse á la solicitud de dichos eclesiásticos porque aun quando hubiera justicia para pedir la revocacion de dicho bando no sería prudente hacerlo en las presentes delicadísimas circunstancias, sabiendose como se sabe por las voces que corren en el público que aun solo la noticia del ocurso indicado ha causado tanta sensacion en el superior gobierno. En una palabra, no hay en el tiempo presente mejor arbitrio para conservar la inmunidad personal que el de no mez-

clarse directa ni indirectamente en la Insurreccion. De tan horroroso infame partido, están distantísimos (illmo. sor.) todos y cada uno de los indivíduos que ó por sorpresa, ó por confianza, ó por ignorancia han subscrito el papel de que se vá hablando, pero no pueden dexar de conocer que se debe decir en este caso (aunque con la debida proporcion) lo que decia san Gerónimo hablando de las leyes de los emperadores que privaban á los eclesiásticos de las subcesiones. *No nos quejamos del rigor de tales disposiciones: nos dolemos solamente de que los excesos de algunos las hayan merecido y dado ocasion á ellas.*

En consecuencia pide el promotor se sirva U. S. I. decretar no haber lugar á la solicitud de los referidos eclesiásticos y aun que á esto era consiguiente el archivarlo para que nadie supiese de ella; pero por quanto puede haberse divulgado y en tal caso conviene escarmentar á su autor, especialmente por las circunstancias de seduccion que manifiesta el mismo papel en que se vén tomadas en blanco la mayor parte de las firmas, lo qual ha podido causar una inquietud y division de perniciosas circunstancias, se servirá U. S. I. asimismo mandar que sacandose, testimonio de dicha representacion se vuelva á pasar la original al que responde de toda preferencia para pedir lo que parezca conveniente pasándose otro testimonio al superior gobierno para que no se juzgue con agravio del Clero que el asunto ha sido de mas entidad de la que tiene prevenida de la mala direccion del que formó el papel. México julio 11 de 1812.—*Doctor Sanchez.*

Decreto del cabildo.

México y julio 13 de 1812.—Hágase en todo como dice nuestro promotor fiscal con cuyo parecer nos hemos conformado. Asi lo decretó y firmó el illmo. venerable sor. Dean y Cabildo metropolitáno cede vacante.—*Mier.—Cortina.—Granados.—Irizarii.—Dr. Pedro Gonzalez*, Secretario.

La representacion dirigida al illmo. Cabildo de esta santa Iglesia, gobernador actual de su arzobispado, por algunos clérigos y muy pocos frayles, tiene por objeto la revocacion del bando de 25 de junio último, relativo entre otras cosas á que los clérigos traydores que hayan tomado parte en la Rebelion y servido en ella con qualquier título ó destino (ya se les aprehenda con las armas en la mano haciendo uso de ellas contra las del Rey, ó ya agavillando gentes para sostener la misma Rebelion y trastornar la Constitucion del Estado) sean reputados por cabecillas y tratados como tales. Y por tanto debe examinarse con diligente meditacion; no porque la justicia esté dudosa, sino para evitar las consecuencias que en la crítica situacion de este Reyno pudiera causar la ignorancia de muchos, ó la indiscrecion ó la malicia de algunos, cubierta con el velo de la Religion.

Se quiere que haya discordias entre el sacerdocio y el imperio, pero nunca las debió haber ni las habrá por que el fundador de ambas potestades es uno mismo, y todas sus obras perfectísimas mas allá de lo que puede decirse ni pensarse. Hubo sí, algunos reyes impios que persiguieron la Iglesia, y otros que sacrílegos intentaron despojarla de su autoridad. Hubo tambien no pocos eclesiásticos temerarios ó mal instruidos que atentaron contra la soberanía de los reyes pretendiendo usurparla. Y aun esto parecia haberse acabado tiempo hace, y que cada potestad conocia respectivamente los precisos límites que Dios la señaló. [1]

1 En España despues del expediente consultivo formado en el consejo pleno al reverendo obispo de Cuenca en el año de 1766 con motivo de unas cartas que escribió al confesor del rey en materia de inmunidad: despues del otro expediente instruido en el mismo tribunal sobre la retencion de los monitorios ó breves anuales *in cena Domini* á que dió causa el fixado en Roma á 26 de enero de 1768 contra el ministerio de Parma, sus regalías y derechos, y de la circular comunicada en 16 de marzo de aquel año para que no se publiquen ni aleguen semejantes monitorios, debiéndoseles considerar retenidos y sin uso en quanto ofendan la regalía: despues del juicio imparcial impreso sobre el tal monitorio de Parma; finalmente despues que por provision del consejo de 6 de setiembre de 1770 (librada en el expediente que se formó con ocasion de haberse defendido en la universidad de Valladolid unas

Sin embargo de que por fortuna están aqui muy de acuerdo los ministros de ambas potestades, se pretende hacer revivir las questiones y pretensiones antiguas en grave daño de la Iglesia y del Estado, por que si pudiesen disentir, se verificaria "que todo reyno dividido contra sí mismo, desolado será: y toda ciudad ó casa dividida contra sí misma, no duraria. [1]

Por cierto que si mis contínuas y notorias atenciones lo permitieran, me dedicaria á manifestar con extension toda la justicia del bando; mas ya que no es posible, he de hacer algunas observaciones.

Como hijo de la Iglesia y miembro de ella, además de tributarla la debida veneracion, respeto á todos sus ministros; "pues sé que ellos son la luz del mundo: [2] que el que los oye, oye á Jesucristo: que quien los desprecia, le desprecia; y quien le desprecia, desprecia á aquel que le envio:" Esto es, á Dios padre. [3]

Como magistrado juré [4] defender todos los derechos del Rey, debiendo sostenerlos y mayormente los del Soberano; aunque con el disgusto, tratando con eclesiásticos, de medirme con unas personas cuya dignidad sublime, virtudes y ciencia conozco y considero muy bien.

Hay desgraciadamente algunos ignorantes y otros criminosos, [5] que al fin son hombres. Y ojalá que el necesario castigo de estos últimos, no contribuya al desprecio de todo el estado eclesiástico, como lo teme el excmo. ó illmo. sor. obispo de Puebla en su edicto de 10 de julio último, y como yó lo anuncié antes á otros eclesiásticos respetables doliéndome con ellos de la ceguedad y de la obstinacion de algunos de sus compañeros; porque el pueblo facilmente declina en los extremos, y puede pasar de la supersticion á la impiedad: [1] cosa que el gobierno debe precaver y reprimir por quantos medios le fueren posibles.

Trátase de un hecho notorio é intergiversable qual es esa representacion que hace dias corre en manos de todos, y este hecho es el que me propongo analizar, insinuando antes las santas máximas en que se fundó el bando que se intenta destruir y prescindiendo siempre de quienes sean los principales autores de la misma representacion, lo qual yo no sé, ni necesito saber.

Serán muy pocos si se mira á la literatura y buena fama de muchos de los que la firmaron, ni era posible que entre ciento y mas hombres de letras se pudiese acordar un escrito semejante, por cuyas consideraciones quanto yo diga de él y de los representantes ha de entenderse de aquellos pocos. [2]

conclusiones á cerca de la exencion de los clérigos del servicio temporal y de la secular jurisdiccion) se mandó á todas las universidades que no se defienda ni enseñe doctrina contraria á la autoridad y regalías de la corona; despues digo, de tan sabias discusiones y providencias pasaria por un pedante, quien tratase de explicar ó confundir la potestad del Soberano, pues nadie puede dudar de los límites y extension de ella; y aunque los ultramontanos en otro tiempo pretendieron poner en duda los principios fixos de esta misma potestad, todos veian que eran tan antiguos como la Iglesia, y tan extendidos como los estados que profesan nuestra santa Religion.

1 S. Math. cap. 12. V. 25., y S. Luc. cap. II. V. 17.

2 S. Math. cap. 5. V. 14.

3 S. Luc. cap. 10. V. 16.

4 L. I. tit. 5. lib. II. de la Novis. Recop. El presidente y oidores de la chancillería de Valladolid fueron depuestos por Fernando V. el católico, á causa de no haber defendido la jurisdiccion real: tan religiosamente debe cumplirse este juramento. Garibay en su historia. lib. 18. cap. 40.

5 Los hay profanadores, sacrílegos, cismáticos y hereges segun lo asegura el excmo. ó illumo. sr. obispo de Puebla en el fol. 53. de su manifiesto; pero si varios son rebeldes, ¿que deberá decirse de estos?

1 Los que creyeron que muriendo en defensa de la Rebelion resucitarian segun sienta el mismo sr. obispo al fol. 112. de su manifiesto, eran supersticiosos, como tambien los que veneran á Morelos quando usa de dosel, pone curas y usurpa en varias otras cosas la jurisdiccion episcopal segun el mismo Sr. fol. 105. y 143; ó impios justamente llamo á esos mismos hombres que por otra parte han asesinado á varios sacerdotes, y aun á alguno, dentro de su iglesia.

2 Tengo demasiada opinion de las luces, patriotismo y prudencia de varios de los firmantes para creer que hayan podido adoptar unas máximas tan contrarias á los verdaderos principios, y apartarse de las reglas que todos los prelados del Reyno les han indicado: no disculpo que firmasen, qualquiera que sea el modo en que lo hayan hecho, pero seria igualmente injusto el no distinguir entre seductores y seducidos, ó confiados. Por lo demas, el corto número de los autores de ese papel se conoce con que apenas fué censurado en el público quando ya desis- ron varios eclesiásticos de los mas condecorados que lo habian firmado, sin que pueda dudarse que lo harán otros

A la verdad que esta obra era digna de emprenderse por quien tenga ideas mas luminosas que yó, y sepa expresarlas con otra energía; pero con todo haré mi deber hasta donde pueda.

No se duda que los eclesiásticos gozan de inmunidad, y tambien es cierto que ella se apoya en justísimas consideraciones: yo lejos de negarlo, me complazco en tributar á la verdad este homenage que la es debido. Todas las naciones, qualquiera que haya sido su religion, privilegiaron y favorecieron á sus sacerdotes; pero nosotros que afortunadamente profesamos la única verdadera, y que además nos honramos con el timbre de católicos, justo era que nos distinguiéramos sobre todos. Y asi es que vemos á los ministros del Altar tan atendidos y reverenciados, como lo manifiesta, nuestra legislacion.

Mas no obstante eso, conviene apurar si esta inmunidad fué concedida por el mismo Dios: si la pudo establecer el derecho canónico; ó si la estableció el civil: por que en el primer caso, sobran todos los cánones y leyes que traten de extender ó restringir una gracia que si tuvo tan alto origen, no puede ser sometida á las disposiciones de los hombres: en el segundo, los cánones solos deben decidir; y en el tercero, las leyes únicamente.

Todo esto exige que se dén algunas ideas justas de la potestad de la Iglesia y del Soberano. Ellas deben mirarse como unos preliminares para conocer el origen cierto de la inmunidad y sus límites, si los tiene. Asi podrá discernirse si es tan absoluta, que comprehenda todos los casos, ó si hay algunos legítimamente exceptuados, y en el caso que los hubiere, si lo están los del bando.

Y he aqui el objeto que naturalmente me conduse á desenvolver los verdaderos principios que fixan la naturaleza y extension de ambas potestades, [1] por que sin esto parece imposible comprehender bien la representacion, sobre la qual y todas sus especies discurriré despues.

Para mayor claridad paso á establecer algunas proposiciones fundadas todas en el libro de la verdadera Sabiduría, y aun por la mayor parte copiadas de él.

1ª PROPOSICION.

Jesucristo vino al mundo para dar testimonio á la verdad y anunciar el reyno de Dios.

Asi consta en el Evangelio. [1]

2.

La verdad era que vendria, como vino, el Mesias anunciado por los profetas de la ley antigua; y el reyno de Dios es puramente celestial, el que consiste en la bienaventuranza eterna.

Tambien esto se halla en la sagrada Escritura, pues habiendo al principio entendido los apóstoles materialmente que el reyno prometido era temporal y dicho á Jesucristo: *Señor, si restituirás en este tiempo el reyno á Israel?* les dixo: *No toca á vosotros saber los tiempos que puso el padre en su propio poder.* [2] Y pidiéndole Salomé madre de Santiago y de san Juan, ó sus hijos, que estos se sentasen en el reyno del mismo Jesucristo, respondió: *no sabeis lo que pedis:* [3] Todavia mas claramente lo expresó diciendo: *El hijo del hombre no vino á ser servido, sino á servir, y á dar su ánima en redencion por muchos;* [4] y sobre todo quando contestó á Pilato: *mi reyno no es de este mundo.* [5]

3.

Para propocionársele á todo el género humano, fundó Jesucristo su Iglesia, de la qual es cabeza, y vicarios suyos los succesores de san Pedro sobre quien la edificó: tambien escogió doce apóstoles, instituyendo asi á los obispos.

No necesita de prueba entre católicos. [1]

4.

En consecuencia de esto, la potestad que Jesucristo exerció en el mundo, y la que comunicó á su Iglesia, és análoga al objeto de su mision y puramente espiritual. [2]

Toda la historia de la vida de Jesuchristo lo demuestra asi. A los mensageros de san Juan Bautista que fueron á preguntarle si era el Mesias, les dixo despues de haber hecho varios milagros á vista de ellos: "id y decid á Juan lo que habeis oido y visto: que los ciegos ven, los coxos andan, los leprosos son limpiados, los sordos oyen, los muertos resucitan, á los pobres es anunciado el Evangelio." [3] Escogió á los apóstoles "para que estuviesen con él y para enviarlos á predicar. Y dióles poder de sanar las enfermedades y de lanzar los demonios." [4] Y en fin despues de su resurreccion quando sopló sobre los mismos apóstoles les dixo: "como el padre me envió, asi tambien yo os envío: recibid el Espíritu santo. A los que perdonareis los pecados perdonados les son; y á los que se los retuvieres, les son retenidos." [5]

5.

Esta potestad comprende todas las cosas necesarias para gobernar la Iglesia, consiguiendo el fin que su fundador se propuso, y removiendo todo lo que pueda impedirlo.

Esto es clarísimo, porque ninguna sociedad puede existir sin un gobierno; y por otra parte seria imposible sin esta potestad que los obispos desempeñasen el encargo que Jesuchristo les hizo diciéndoles: "que mirasen por sí, y por toda la grey, en la qual el Espíritu santo los há puesto para gobernar la misma Iglesia." [1] De otro modo pereceria, siendo asi, que Jesuchristo aseguró: "que las puertas del infierno no prevalecerán contra ella, y que ha de durar hasta la consumacion de los siglos." [2] Por tanto comprehende todo lo perteneciente á la fé y á la moral, á la administracion de sacramentos, ritos sacramentales y otras ceremonias sagradas, institucion y destitucion de los ministros de la Iglesia, exhortacion, penitencia y excomunion de los pecadores, consagracion de iglesias, provision de beneficios; canonizacion de los santos y todas las demás cosas de esta clase; estableciendo para ello sus reglas ó cánones, en los quales tambien puede dispensar, y aun revocarlos. [3]

6.

Tiene, pues, la Iglesia desde su origen y para estos objetos, una potestad legislativa, judicial y coersitiva. [4]

No hay necesidad de probarlo mas.

7.

Es independiente de toda otra potestad.

Jesucristo dió á los ministros de la Iglesia la facultad de regirla, sin insinuar que los soberanos temporales puedan entrometerse en cosas espirituales, aunque sea muy propio de su autoridad, defender la religion y la Iglesia misma. [5]

muchos, y casi todos, quando sepan que contra toda su intencion han dado á los rebeldes un auxilio que no tenian, por el abuso que seguramente harán de la representacion, figurando que el clero aprueba sus iniquos proyectos. Y los que ya despues quedaren, autores parecen de la representacion, ó quieren serlo.

1 Otro solamente trataria de la potestad temporal; mas yo he querido dar primero una idea de la eclesiástica, porque bien demarcados los justos límites de esta, se conocen mejor todos los derechos de la otra.

1 S. Juan, cap. 18. ℣. 37. y S. Luc. cap. 4. ℣. 43.
2 Hech. de los apóstoles, cap. I. ℣. 6. y 7.
3 S. Math. cap. 20. ℣. 21. y 22.
4 Id. ℣. 28.
5 S. Juan, cap. 18. ℣. 36.

1 S. Math. cap. 16. ℣. 18; y S. Marc. cap. 3. ℣. 14.

2 El illmo. cabildo gobernador de esta Diocesis en su carta pastoral de 10 de setiembre del año último fol. 4., sienta la misma proposicion. Esto es muy suficiente para quien respete como yo las luces, las virtudes y la autoridad de tan respetable cuerpo, y por lo mismo no dexaré de citarle varias veces; pero con todo ya se ha visto que para algunos no necesitan de menos demostracion los fundamentos de la pastoral que los del bando. Acaso en este escrito se hallarán razones que comprueben la sana doctrina de uno y otro papel.

3 S. Luc. cap. 7. ℣. 22.
4 S. Marc. cap. 3. ℣. 14. y 15.
5 S. Juan cap. 20. ℣. 21. 22. y 23.

1 Hechos de los apóst. cap. 20. ℣. 28.

2 S. Marth. cap. 16. ℣. 18. y cap. 28., ℣. 20.

3 Cavallerio institut. jur. can. pars. 3. cap. I., y Lackios jur. pub. sect. I. cap. 3.

4. Lackios. Pars. gen. Sect. 1. cap. 3. 4. 5. y 6.

5 S. Agustin lib. 3. contra Cresson, cap. 51, y S. Leon M. Ep. 75. á Leon por estas palabras: *la real potestad no se te ha dado solo para gobierno del mundo, sino tambien para defensa de la Iglesia.* El arzobispo Pedro de Marca defiende que esta tuicion fué encargada á los reyes cristianos por Jesucristo: De concord. Sacerd. et imp. lib. 2.

8.

Esta potestad es universal en quanto están sujetos á ella todos [1] *los cristianos inclusos los mismos monarcas.*

Es clarísimo por que el evangelio no excluye á ninguno.

9.

Quando Jesucristo vino al mundo habia en él soberanos establecidos por Dios, para exercer la potestad temporal, ó civil. [2]

Pocas verdades habra en la sagrada Escritura tan repetidas ó inculcadas como este origen de la potestad suprema de las naciones; para que se vea el especial cuidado que los hombres deben al Criador. En el libro de la Sabiduría leemos "que el poder ha sido dado á los reyes, por Dios; [3] y Salomon hablandole de esto dice: "tu me escogiste por Rey de tu pueblo." [4] En el libro del eclesiástico: "que Dios sobre cada nacion puso gobernador: [5] En los provervios: "que por Dios reynan los reyes." [6] En los Paralipómenos y en el libro de los reyes: "que Dios los hizo y los há puesto sebre el trono." [7] El mismo Jesucristo á Pilato que le expresó tenia facultad de crucificarle y salvarle, le dixo: "no tendrias poder alguno sobre mí, sino te hubira sido dado de arriba." [1] San Pablo sentó, "que el Rey es ministro de Dios: que no hay potestad sino del mismo Dios, y que quien le resiste, resiste á su ordenacion." [2] Estos principios se hallan consignados constantemente en la doctrina de los primeros padres de la Iglesia. Tertuliano decia: "de allí viene el ser emperador, de donde era hombre antes que emperador; de allí le viene la potestad, de donde le vino el alma." [3] San Irineo dice así: "los reyes son constituidos por aquel por cuyo precepto nacen los hombres." [4] San Epifanio y san Juan Crisóstomo expresaron otro tanto; [5] y san Agustin asegura, "que Dios dá el reyno temporal ó terreno á los pios, y á los impíos." [6]

10.

El objeto de esta potestad és la felicidad y tranquilidad pública.

Apenas necesita de prueba. Los hombres en el estado natural eran libres, iguales é independientes pues como dice Salomon hablando de sí mismo: "él tambien era mortal semejante á todos: ninguno de los reyes tubo otro principio de nacer, y asi una misma és para todos la entrada á la vida, y semejante la salida." [7] Tenian pues, por primer derecho el de defender su vida y sus propiedades, y no pudiendo hacerlo por si solos, se reunieron en sociedad para que lo executase la referida potestad. San Pablo encargando á Timoteo "que se ore por los reyes y por todos los que están puestos en altura, para que tengamos una vida quieta y tranquila," [8] expresó clarísimamente el fin á que esta potestad se dirige; y ya en otra parte nos habia dicho: "el rey es ministro de Dios para tu bien." [1]

11.

Esta potestad dentro del estado que gobierna, tiene tambien su autoridad legislativa, judiciaria y coercitiva, que se exerce en todas las cosas temporales: es decir, que tiene la soberanía.

Si fue establecida por Dios como hemos visto para procurar á los hombres la felicidad pública, preciso es que tenga estas y todas las demás facultades ó medios para conseguir el fin por que su autor nada hizo imperfecto. [2] Todavia se dignó "nuestro juez, nuestro legislador, y nuestro rey," como le llama Isaías, [3] de expresarlo del modo mas claro. Así es que en quanto á la autoridad legislativa dixo: "por mí reynan los reyes, y los legisladores determinan lo justo: por mi los principes mandan." [4] Por lo respectivo á la judiciaria: "por mí los poderosos administran la justicia." [5] Salomon hablando á Dios dice: "tu me escogiste por juez de tus hijos é hijas: [6] en otra parte "le pide la sabiduría para poder hacer justicia al pueblo;" [7] y en fin tambien se lee en la sagrada Escritura "que Dios le estableció rey para hacer justicia," [8] que es lo mismo que Ecequiel decia hablando á todos los principes. [9] Y acerca de la coercitiva, vemos que san Pedro asegura: "que los gobernadores han sido enviados por Dios para tomar venganza de los malhechores, y para alabanza de los buenos:" [10] san Pablo, "que no en vano el principe lleva la espada, pues es ministro de Dios, vengador en ira contra aquel que hace lo malo." [11] Ya se vé que esta potestad no puede exercerse, sino en las cosas temporales, y que por lo mismo seria ilusoria sino se exercitase en ellas. Por tanto en la sagrada Escritura se hallan perfectamente demarcadas todas estas cosas que, como allí se lee, "pertenecen al servicio del rey;" [1] y esto es lo que san Agustin significó quando dixo: "quita los derechos de los emperadores. ¿Y quien se atreve á decir, mia es esta posesion, éste siervo es mio?" No cabe pues duda en los negocios de su atribucion.

12.

Jesucristo lexos de disminuirla, mandó á todos que la estuviesen sumisos y obedientes.

Ya en el antiguo testamento se recomendaba la debida subordinacion á esta potestad [2] "Teme al Señor, hijo mio, y al rey," se leé en los proverbios. Pues en el Evangelio vemos que Jesuchristo dixo á sus discípulos: "los reyes de las gentes son señores de ellas, y los que tienen poder sobre ellas son llamados bienhechores; mas vosotros no así". . . . [3] Preguntado por los fariseos si es lícito dar tributo al cesar ó nó, les pidió un denario y luego que le dixeron cuya era la imagen que tenia, les contestó: "pues dad al cesar, lo que es de cesar, y á Dios, lo que es de Dios." [4]

13.

Sus obras en esto, como en todo, fueron perfectamente idénticas á su doctrina.

A uno que le pidió dixese á su hermano que partiese con el la herencia, le respondió: "Hombre ¿quien me hizo juez, ó partidor entre vosotros?" [5] Quando una multitud de gentes habia de venir para arrebatarle y hacerle Rey, "huyó al monte solo." [6] Quando san Pedro cortó la oreja á Malco siervo del pontífice, por que habian preso á Jesus, le dixo este: "vuelve tu es-

cap. 10.; y lo cierto es que el santo concilio Tridentino se la recomendó mucho.

1 Asi lo dice con respecto á los reyes S. Juan Crisóstomo. Hom. 82. in Math.; y por lo respectivo á los pontífices, S. Celestino 1. Ep. á los obispos de Ilirico explicándose del modo siguiente: *sujetemonos á las reglas, y no las reglas á nosotros.* Tambien S. Gelasio Ep. á los de Luc. cap. II., y S. Gregorio M. lib. 5. Ep. 12.

2 Los textos de la sagrada Escritura que tratan de la autoridad secular, ó civil, unas veces la significan con el nombre de potestades, y otras con el de reyes, y de la misma manera se explicaron los santos PP. Estas doctrinas hablan principalmente de todo gobierno legítimo y supremo, qualquiera que sea su nombre. Yo asi las enticado, como tambien las leyes nuestras respectivas á ciertas regalías, y á otras altas facultades: es decir, que todo quanto es privativo y peculiar de la soberanía, debe aplicarse al soberano, ó á quien justamente lo representa, cuya idea se hallaba bastantemente confusa en las mismas leyes, hasta que en la Constitucion se ha expresado con la mas perfecta claridad.

3 Cap. 6. V. 4.

4 El mismo libro de la Sabiduría, cap. 9. V. 7.

5 Cap. 17. V. 14.

6 Proverb. Cap. 8. V. 15.

7. Lib. 2. de los Paralipom. cap. 9. V. 8.; y lib. 3. de los Reyes, cap. 10. V. 9.

1 S. Juan, cap. 19. V. 11.

2 Ep. á los Rom. cap. 13. V. 1.

3 Apolog. cap. 30.

4 Lib. 5 cap. 24.

5 Tom. 1. y hom. 23.

6 Lib. 5. de la ciudad de Dios, cap. 25. En la citada pastoral se reconoce tambien el origen de esta Potestad, especialmente al fol. 16.

7 Lib. de la Sabiduría cap. 7. V. 1. 5. y 6.

8 Ep. I. á Timoth. cap. 2. V. 2.

1 Ep. á los Rom. cap. 13. V. 4.

2 Ninguna sociedad puede existir sin leyes, sin tribunales que las hagan observar, y sin penas que aseguren su observancia, con lo que se dice todo.

3 Prophec. de Isaías, cap. 33. V. 22.

4 Proverb. cap. 8. V. 15. y 16.

5 Id. V. 16.

6 Lib. de la Sabiduría, cap. 9. V. 7.

7 Lib. 3. de los Reyes, cap. 3. V. 9.

8 Lib. 2. de los Paralip. cap. 9. V. 8.

9 Prophec. de Ecequiel, cap. 45. V. 9.

10 S. Ped. Ep. 1. cap. 2. V. 14.

11 S. Pab. Ep. á los rom. cap. 13. V. 4.

1 Lib. 2. de los Paralipómenos, cap. 19. V. 11.

2 Proverb. cap. 24. V. 21.

3 S. Luc. cap. 22. V. 25. y 26.

4 Id. cap. 20. V. 25.

5 Id. cap. 12. V. 14.

6 S. Juan, cap. 12. V. 14.

pada á su lugar, y tocále la oreja, y sanóle." [1] Y en fin comparecido ante Pilato y preguntado si era rey, respondió: "mi reyno no es de este mundo: si de este mundo fuese mi reyno, mis ministros sin duda pelearian para que yo no fuese entregado á los judios." [2] Conforme á esto se sometio á Pilato por quien fué juzgado; y convienen todos los expositores en que su sentencia fué injustísima ó iniqua, mas no de jurisdiccion competente. [3] Por último el mismo Jesucristo aunque superior á todo, por ser quien éra, quiso nn quanto hombre pagar y pagó el tributo como se lee en el evangelio. [4] Y asi es como habiéndose dignado de sujetar su persona y sus bienes á la potestad temporal, dexó un clarísimo exemplo de que todos deben igualmente estarla sujetos, á menos que haya quien pretenda una excepcion que el Señor no tube

14.

La doctrina de los apóstoles, sobre este punto, fué igual á la de su divino maestro.

En prueba de ello escribia san Pablo á los romanos: "Toda persona esté sometida á las potestades superiores: el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios, y los que la resisten, ellos se atraen la condenacion asi mismos. Por lo qual es necesario que le esteis sometidos, no solamente por la ira, mas tambien por la conciencia. Por esta causa pagais tambien tributos por que son ministros de Dios sirviendole en esto mismo;" [5] y hablando á Tito le dice: "amonéstales que estén sujetos á los príncipes y á las potestades; y que los obedezcan." [6] san Pedro dixo: "someteos pues á toda humana criatura, y esto por Dios, ya sea al rey como soberano que es, ya á los gobernadores como enviados por él para tomar venganza de los malhechores, y para alabanza de los buenos." [7] Y esta misma és la doctrina de Orígenes, Tertuliano, S. Juan Crisóstomo, S. Optano y S. Agustin. [1]

1 S. Matheo, cap. 26. V. 52. y S. Luc. cap. 22, V. 52.
2 S. Juan, cap. 78. V. 36.
3 Scio, tom. 1. de la Biblia, fol. 157.
4 San Matt. cap. 17. vs. 24. y sig.
5 Ep. á los Rom. cap. 13. vs. 1. 2. 5. y 6.
6 Ep. á Tim. cap. 3. v. 1.
7 Ep. 1. cap. 2. vs. 13. y 14.

15.

Tambien se conformaron sus obras.

San Pablo preso en Filipos y comparecido ante el magistrado "se queja de haber sido azotado públicamente sin forma de juicio, siendo romano, y de que le echen fuera de la carcel en secreto." [2] En Athenas le llamaban al Aréopago." [3] En Jerusalen preso otra vez, y tratando de azotarle, "vuelve á reclamar que es ciudadano romano, y que no ha sido condenado." [4] Presentado al Sinedrio y comparecido ante el gobernador en Cesaréa, se defiende, protesta su inocencia y dice: "ante el tribunal de Cesar estoy, donde yo debo ser juzgado." [5] Y por último, navegando desde Creta para Roma, se le aparece el angel de Dios y le dice: "no temas Pablo, és necesario que comparezcas delante de Cesar." [6] Por manera que en todas partes produce sus defensas, por que reconoce la legitimidad de los jueces ante quienes fue comparecido.

16.

La potestad temporal, tambien es independiente y suprema en su clase.

Ya se ha demostrado, puesto que viene de Dios á quien unicamente reconoce por superior. Por eso hablando Dios mismo de aquellos á quienes comunica el derecho de gobernar á los hombres y de juzgarlos se expresa asi: "yo lo dixe Dioses sois;" [7] y en otra parte; "no hablarás mal de los jueces, ni denostarás al principe de tu pueblo." [8] Coincide la doctrina de todos los santos Padres: vémos que el papa S. Gelasio I. hablando de las dos potestades dice: "ambas son principales, supremas, y no están suje-

1 El primero Ep. á los Rom. lib. 9. cap. 13; el segundo in lib. ad Scapulam, cap. 2 el 3. Him. Hom. cit. El 4. lib. 3. de Schismat. Donatist. cap. 3. Y el 5. lib. 19. de Civit. Dei. cap. 17.
2 Hech. de los apóstoles, cap. 16. v. 37.
3 Id. cap. 17. v. 19.
4 Id. cap. 22. v. 5.
5 Id. cap. 25. v. 10.
6 Id. cap. 27. v. 24.
7 Salm. 81. v. 6.
8 Exôdo. cap. 22. v. 28.

tas en su oficio una á otra;" [1] y el Papa S. Gregorio II. asegura "que el sumo Pontífice no tiene potestad de entrometerse en el palacio." [2] Casiodoro decia, "que si alguno peca, delinque ante Dios y ante el Rey; pero si el delincuente es el Rey, será reo delante de solo Dios." [3] S. Optato, "sobre el emperador no hay más, que solo Dios que hizo al emperador." [4] Tertuliano, "los emperadores están sujetos al poder de Dios solo, por el que son los segundos, y despues del qual, los primeros" [5] S. Gregorio Turonense hablando á los reyes dice: "si no quisieres oir ¿quién os condenará, sino aquel que pronunció que el mismo era la justicia?;" [6] y S. Ambrosio obispo de Milan exponiendo el "tibi soli peccavi," deduce esta consecuencia; "luego David no pecó para el hombre, á quien no estaba sujeto." [7] Ni esta doctrina ha sido desconocida en los siglos posteriores. El obispo de Vegeben Caramuel sentó "que el Pontífice tiene autoridad en todo lo eclesiástico, en lo secular nó; que esto pertenece á los monarcas como á vicarios de Dios en aquel género." [8] Y Felipe II no dudó asegurar "que su conciencia estaba bien saneada, de que no es obligado el príncipe seglar á cumplir los mandamientos del Papa sobre cosas temporales:" [9] entonces hablando del sumo Pontífice se hablaba de la Iglesia; y ahora no hay necesidad de explicar la diferencia de estas dos idéas.

17.

Es universal, esto és comprehende á todas las personas del Estado, inclusos los clérigos, los obispos y aun el sumo Pontifice, si se hallase en dominios de que no sea soberano. [10]

1 Tom. 4. de los Conc. fol. 1182.
2 Ep. á Leon Isaurico.
3 De Rep. al Salm. 50.
4 Lib. 3. cap. 3.
5 In Apolog. cap. 30.
6 Lib. 5. Hist. Franc. cap. 19.
7 In Apolog. David, lib. 1. cap. 10.
8 En la respuesta al manifiesto de Portugal, impreso el año de 1665.
9 En la instruccion que dió al marqués de las Navas su embajador en Roma.
10 La incinuada pastoral en el fol. 5. lo dice asi: "Nadie ha podido jamás eximir á los eclesiásticos de la puntual observancia de las leyes."

Para resistir esta verdad, es preciso desconocer los mas triviales principios del derecho natural. Toda nacion es una persona moral en quien se han refundido los derechos que los hombres tenian antes de constituirse en sociedad; y al modo que estos podian defender su vida y sus propiedades de qualquiera que los atacase, puede aquella y debe conservarse, y conservar estos mismos derechos. [1] á cuya defensa Dios la consagró sin excepcion alguna; ya que tampoco la habia en el estado natural, ni puede haberla sin un trastorno del orden de la nacion, y una destruccion manifiesta de su soberania. [2] De aqui se infiere que por el acto de la asociacion civil ó política todo hombre, antes perfectamente igual á los demás, se sometió á la autoridad del cuerpo, ó lo que es lo mismo, á esta potestad en todo quanto interesa al bien comun. Este acto fue anterior á toda otra profesion, estado ó dignidad qualquiera que sea; y como ya antes de ser elevado á ella era ciudadano, [3] no puede eximirse por sí mismo de esta primera obligacion suya sin dar un golpe mortal á la esencia de la sociedad, rompiendo por su parte los vínculos que eternamente le unen. [4] La razon no debia necesitar de pruebas para personas que tengan uso de ella; pero con todo las daré tan convincentes como puedan desearse.

Ya hemos visto que Jesucristo y los apóstoles hablando de la potestad temporal á nadie exceptuan de la debida obediencia, y aun se sometieron á ser juzgados por ella, como queda probado. El papa S. Gelasio I. en su epistola al emperador Anastasio se expresa de este modo: "en quanto al orden del gobierno público, co-

—Y deben ser los que menos las quebrantan, como lo expresa al fol. 6.

1 Donat dro. pub. lib. 1. tit. 9. secc. 2. sum. 3., y Dou institucion. de dro. pub gral. preliminares, cap. 2. núm. 4.

2 Vatel dro. de gentes, tom. 1. fol. 34. y 35., Seneca de Clementia, cap. 3.

3 La ley 5. tit. 2. de la part. 1. lo expresó de este modo: "pueblo tanto quiere decir como ayuntamiento de gentes de todas maneras de aquella tierra do se allegan. E de esto no sale ome ni muger, ni *clerigo*, ni lego. Esto mismo dice la enunciada pastoral fol. 5 á saber que los clerigos no dexan de ser ciudadanos y aun en la representacion se confiesa.

4 Vatel fol. 12. 24. y 32.

nociendo que el imperio te ha sido dado por suprema disposicion, obedecen tus leyes los pontífices de la religion." [1] S. Gregorio I. dice: "que sujeto á la autoridad del emperador, habia comunicado esta misma ley á diversas partes" [2] S. Leon IV. "testifica su obediencia en observar irrefragablemente los preceptos imperiales, asegurando que si alguno dixere lo contrario, miente." [3] S. Juan Crisóstomo explicando las palabras, "toda persona," dichas por san Pablo, lo hace así: "todo hombre aunque sea apóstol, evangelista, profeta, ó qualquiera que fuere: ni esta sujecion es contraria á la piedad." [4] San Gregorio Nacianceno se explicó del modo siguiente: "tambien á nosotros se nos manda que obedezcamos á las potestades, como que estemos sujetos á pagar tributo." [5] San Atanasio obispo de Alexandría, "expresó que de ninguna manera repugnaba obedecer al precepto del emperador, y que no intentaria entrar en Alexandría hasta que el quisiese." [6] Y del mismo modo opinaron los obispos san Policarpo, san Eusebio Samosatense, san Lucifer y san Agustin, con todos los demás padres y doctores primitivos. [7]

Conforme á esto escribia san Bernardo á Enrique arzobispo de Sena lo que sigue: "si todo hombre está sujeto á las potestades sublimes ¿quien os exceptua? si alguno intennta exceptuar, intenta engañar." Aqui se vé ya que no puede haber otras inmunidades ó exenciones de la potestad temporal, en las cosas de su atribucion, que las que ella misma haya concedido, ó conceda.

18.

Hay, pues, en todo estado cristiano dos potestades supremas, independientes y universales, cada una en su linea; y lejos de contradecirse, se auxilian reciprocamente.

1 Ep. al emperador Anastasio.
2 Ep. 65. al emperador Mauricio, lib. 3.
3 Ep. al emperador Lotario.
4 Hom. 23. al cap. toda persona.
5 Orat. ad Pop. 17.
6 In Apolog. ad Constant. imper.
7 El 1. segun Eusebio, cap. 15. el 2. segun Teodoro, lib. 4. cap. 14. el 3. in lib. de non. parcendo delincuent. in Deum, y el 4. in Salm. 31. núm. 1.

Asi lo habra de confesar quien considere lo que queda demostrado en las proposiciones anteriores. "El sacerdote y el Pontifice" dice la sagrada Escritura, "será el presidente en aquellas cosas que pertenecen á Dios; y el Soberano lo será en todos aquellos negocios que pertenecen al servicio del Rey." [1] En conseqüencia de esto una de las potestades tiene su exercicio en todo quanto corresponde á lo espiritual, y no debe mezclarse en el gobierno temporal; [2] y la otra tiene su exercicio en todo lo temporal, y tampoco debe mezclarse en lo espiritual, resultando además que las funciones de qualesquiera de los ministerios de ambas deben estar sujetas á los que exercen las del otro en todo lo que depende de cada uno de ellos; asi se conduxo el profeta Natan quando reprehendió fuertemente á David, y quando acercándose al mismo con el mas profundo respeto le suplicó quo le manifestase á quien escogia por su sucesor. [3] En el primer caso exerció el ministerio espiritual; y en el segundo reconoció la potestad de aquel monarca.

Recordemos, pues, los diversos fines de ambas potestades, y los distintos medios y objetos acerca de que deben emplearse. La de la Iglesia se dirige á procurar al género humano la bienaventuranza eterna, y mejorando las costumbres de los hombres, hace que sean buenos ciudadanos: [4] la civil consagrada á la conservacion de la sociedad y á la tranquilidad pública en este mundo, dispensando á la Iglesia la proteccion que debe, defendiendola y reprimiendo nefarios atrevimientos, como decia san Leon en su epistola á Leon Augusto, contribuye mucho á sus santos fines. [5] Y deduciremos

1 Lib. 2. de los Paralipom. cap. 19. v. 11.
2 "La iglesia no debe pasar los límites de su reyno espiritual, y sí franquear el exercicio de las potestades legítimas seculares." El cabildo en la citada pastoral fol. 16.
3 Lib. 2 de. los Reyes, cap. 12. v. 7. y lib. 3. cap. 1. v. 23.
4 Lackics pars. gen. sect. 2. cap. 3. Pedro de Marca, ubi supra. lib. 2. cap. 1.
5 Con especialidad debe decirse del rey de España que es protector del santo concilio de Trento, y defensor de todas las iglesias de la cristiandad segun real cédula del año de 1591.

por conseqüencia necesaria que es evidente la proposicion sentada. [1]

19.

De estos principios elementales de derecho público eclesiástico y civil, deduzco yo quatro axiomas que tengo por indubitables.

1º

"Los clérigos y los legos en todos los asuntos correspondientes á la potestad de la Iglesia, segun queda explicada, están sujetos á ella, de donde resulta que los clérigos por derecho divino gozan de inmunidad en delitos eclesiásticos; es decir, en los delitos que ofenden la religion, la fé, la moral, ó la disciplina de la Iglesia. [2]

2.

"Los clérigos en todas las cosas temporales, y por consiguiente en los delitos civiles; esto es, en aquellos delitos que directamente ofenden al Estado y no contienen en el fuero externo cosa alguna espiritual, como el robo, homicidio y otros semejantes, no gozan inmunidad por derecho divino.

1 Domat en su dro. pub. trat. de las leyes, cap. 10. lo confirma manifestando el objeto y el acuerdo de las dos potestades.
2 No se crea que esto impide á la potestad temporal la debida defensa de la Iglesia y de todos sus derechos, ni tampoco el exercicio de los que ella misma tiene hasta cierto punto en tales materias, prescindiendo de su legítima autoridad en punto de disclplina externa. Una cosa es que en aquellas la decision y el principal conocimiento corresponda á la Iglesia como tambien la imposicion de sus penas peculiares; y otra, el que la potestad temporal añada las suyas. Esto hace que el crimen sea mixto, habiendo varios que lo son por su naturaleza porque no ofenden menos al Estado que á la Iglesia. Asi es por exemplo, que un herege anatematizado por el tribunal eclesiástico además de esta última pena espiritual, sufre la capital por nuestras leyes, y con mucha razon. Ahora griten quanto quieran los que presumen de filósofos, la Nacion española que ha dicha suya profesa y protege la verdadera religion, esto es la Católica, debe justamente mirar y castigar como perturbadores de la tranquilidad pública á qualesquiera de sus individuos que no sigan esta misma religion; cuyo incontextable derecho es preciso conceda á nuestro Soberano, todo aquel que no lo despoje de quantos le corresponden.

3.

"La inmunidad eclesiástica en estas cosas y en estos delitos no es de derecho canónico, ni puede serlo. [1]

4.

"Es de derecho civil." [2]

El primero no lo negará ningun católico.

En quanto al segundo dicen los representan- en una parte, "que la sagrada inmunidad se halla asentada y establecida en los derechos divino, natural &c.;" y en otra, "que por derecho natural están exêntos é inmunes de la potestad que domina á los ciudadanos y á los hombres." Derecho divino es el natural, é inmutable como la recta razon, por cuyo conducto Dios se dignó de comunicarselo á todos los hombres; pero querrán decir que la inmunidad fué establecida por derecho divino natural, y positivo: y digalo quien lo dixere, es uno de los mayores absurdos: por derecho natural todos los hombres son iguales sin que haya entre ellos clases, ni distincion alguna como ya la expuse: en este supuesto y siendo evidente que el derecho natural no estableció los tribunales ¿como se podrá fundar que por el mismo se concedieron exênciones de lo que no habia?

Considerando muy supérfluo detenerme mas en una cosa tan clara paso á vér si esa inmunidad procede del derecho divino positivo. Bien se yó las diferentes opiniones que ha habido sobre este punto á pesar de la claridad con que se expresan las sagradas Escrituras, de lo que dixeron é hicieron Jesucristo y sus discipulos,

1 Por esto en la referida pastoral se dice "que los príncipes anduvieron generosos en la materia, y que dieron todo el peso de su aprobacion y proteccion á los cánones que prevenian la inmunidad." fol. 6. ¡Eterno honor á la despreocupacion é ingenuidad con que vino á asegurarse por la primera corporacion eclesiástica del reyno el origen cierto de sus exênciones!
2 Esto ya no es cuestionable entre españoles, despues que por el art. 249 de la Constitucion se establece que los eclesiásticos continuen gozando el fuero de su estado en los terminos que *prescriben las Leyes ó que adelante prescribieren;* y despues que por el art. 339 se ordena que las contribuciones se repartan entre todos los españoles con proporcion á sus facultades, sin *exepcion ni privilegio alguno.* Los representantes nos dirán si se puede manifestar mas claramente el origen de la inmunidad personal y el de la real.

y del consiguiente testimonio de esta sana doctrina consignado en los escritos y en todas las ocurrencias de los padres y pontifices antiguos de la Iglesia.

Si con todo esto muchos por un efecto de la ignorancia que hubo en otros tiempos, de las falsas decretales, de las vicisitudes que ciertamente ha habido en materia de inmunidad como luego diré, ó por algun interes personal dieron en opinar que esta dimana de derecho divino, conviene considerarlos no por su número, sino por el peso de sus razones. [1]

A buen seguro que señalen algun texto de la santa Escritura en que se conceda tal inmunidad. Si se consulta el antiguo testamento se verá que en el Levitico aunque especifica las cosas mas menudas que deben observar los sacerdotes y toda la policía de ellos no se halla semejante exencion ni la tuvieron, [2] bien que aun quando la hubiesen tenido no pasaria de un precepto político que no puede obligar en la ley de gracia: si el nuevo, ya queda expresado quanto en él consta. Tampoco se verá que ningun escritor de los primeros siglos de la Iglesia quando su disciplina fué ciertamente la mas pura, opine de ese modo.

Es verdad que despues torcieron varios textos ácia sus deseos, todos los quales examinó el sr. presidente del consejo, Cobarrubias, quedando convencido de que no hay el privilegio que era indispensable para fundar esa inmunidad. [3] Pero tambien lo és que los defensores de ella hasta ahora no le han respondido, ni le responderán al indisoluble argumento que les hace en razon de que si fuese de derecho divino, mal podria el Papa ni nadie dispensar en ella como aseguran lo há hecho. Yo añadó que si esta inmunidad tuviera ese origen seria tan antigua como el christianismo, y uniforme en todos los estados de la christiandad, siendo asi que por las expresadas doctrinas de los primeros PP. de la Iglesia consta que entonces no la hubo, y que por la historia vemos la diferente práctica que ha habido y hay en cada estado.

No fueron mas felices en el otro medio que ya desvanecido este, tentaron para fundar su opinion en varios concilios provinciales que prohiben á los clérigos acudir á los tribunales seculares, pero no el que puedan ser comparecidos en ellos. San Pablo cuya doctrina dió motivo á lo establecido en estos concilios dice á los corintios en su primera epistola: "que si tuvieren diferencias por cosas del siglo, establezcan los que son menos estimados en la Iglesia para juzgarlas;" [2] pero queriendo que los christianos transijan sus pleytos sin estrépito forense y por las reglas de la caridad, no los eximió de la jurisdiccion de los magistrados, á quienes mandó que estuviesen obedientes como he dicho. [3]

Tambien recurren á los concilios generales. Cierto és que los de Letrán quinto, y Tridentino dicen: el primero: "como por derecho tanto divino como humano, á los legos no se les ha concedido potestad alguna en las personas eclesiásticas;" [4] .... y el segundo, "recomienda á los príncipes la inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas constituida por ordenacion de Dios, y por las sanciones canónicas...." [5]

Mas las expresiones de uno y otro concilio no fueron decisivas sino expositivas, y asi es que en ellos no se trató de decidir formalmente sobre el origen de la inmunidad. [6]

1 El dro. divino natural ó positivo, la tradicion, la doctrina de los stos. PP., el dro. de gentes y el humano, ecco., ó civil, escrito, ó no escrito forman unicamente verdadera autoridad. Con razon pues el padre Liperi asegura *que para que la opinion sea probable en materia de inmunidad no basta alegar muchos doctores que la sigan, sino razones ajustadas....* Y tambien que el que intenta *extender la inmunidad á casos en que no la hay, no la defiende sino que la ofende.* Ledesma fiscal del consejo en su papel á favor de las regalías de Navarra y de sus tribunales reales, que corre impreso fol. 131.

2 Covarrub. In practicis, Cap. 31. núm. 2.

3 Id. cap. 31. núm. 1.

1 Id. núm. 4. ¡Cosa notable; que segun las opiniones de estos autores pueda el sumo Pontífice cometer á los seglares las causas criminales de los clérigos y su castigo, y que con todo pretendan que la inmunidad es de derecho divino! Asi se contradice quien no discurre en razon.

2 Ep. I. cap. 6. v. 4.

3 Cavallario institut. jur. can, pars. 3. cap. 2.

4 Conc. Later. sess. 9.

5 Trid. sess. 25. cap. 20., de reformat.

6 Asi se manifiesta en el juicio imparcial sobre el monitorio de Parma, §. 2.

Es cierto que el de Trento en el citado capitulo se contraxo á hablar de ella, pero segun los expositores, quiso significar que es conforme á otras disposiciones de Dios: [1] todavia me confirmo en que los PP. no se propusieron determinar que el derecho divino estableció la inmunidad, por que en tal caso lejos de recomendar á los reyes como lo hicieron en dicho cap. 20. los derechos de la Iglesia y sus exenciones, hubieran hecho una declaracion formal y positiva de que los reyes mismos carecen de potestad en cosas temporales sobre la Iglesia y personas eclesiásticas, con lo que excusaban hacer recomendaciones de lo que debian mandar.

Fuera de eso, todos saben que és contrario al espíritu de las leyes valerse de la parte separada de alguna para aplicarla á diferente sentido que el que tiene unida y enlazada con el todo de la misma ley, pues como dice una del Digesto: [2] es incivil juzgar ó responder por alguna proposicion de la ley y sin considerarla toda entera: saben tambien que unas leyes deben explicarse por otras primeras, como lo advierte otra; [3] saben que segun la regla de ambos derechos, el mejor intérprete de todas ellas es la costumbre; [4] y saben por fin que la ciencia de las leyes no consiste en aprender las palabras, sino en conocer su fuerza y valor, y en comprehender la mente del legislador, segun se expresa en una de las siete partidas, y en las decretales. [5]

Ahora bien, si queremos recurrir al concilio de Trento abstengamos de arguir con unas palabras sueltas y aisladas de su decreto y consideremosle todo unido; observemos que explicada esta sancion canónica por todas las demas de la Iglesia, es justísima en quanto á la recomendacion que hace y conforme á ellas, pero que contraida incivilmente al referido origen, no solo no puede explicarse por la doctrina antigüa, sino que seria opuesta á la misma: atendamos que la práctica y costumbre universal interpreta de esto modo el citado decreto; y por último reflexionemos que la mente de los PP. no fué decidir el origen de la inmunidad, sino recomendársela á los soberanos. Asi es como comprehenderemos bien su disposicion, y de otra suerte seríamos unos leguleyos.

Tan lejos estuvo el santo concilio de pensar que perjudicaria á la potestad de los soberanos con su exposicion, como lo expresa D. Francisco de Vargas en carta al obispo de Arras fecha en el mismo concilio á 16 de noviembre de 1551.: dice pues, que el legado del papa presidente del concilio, entre los artículos de reforma que se habian de promulgar en la sesion 14, propuso cinco respectivos á la exencion de los clérigos, y que él 4. era como sigue: "ningun lego á pretexto de qualquiera dignidad, privilegio ó costumbre pueda proceder, ni aun en causas criminales, contra las personas constituidas en ordenes mayores ó sagradas." [1]

Debieron excluirse tales artículos, pues lo cierto és que no se encuentran en la sesion 14. ni en todo el concilio; y muy propiamente debieron excluirse, por utilidad de la misma Iglesia. Por que si ya estos cánones significaban una absoluta inmunidad que eximiese á los clérigos en todos los casos y delitos, de la potestad del soberano, no podian admitirse en parte alguna sin trastornar las leyes que en todas moderaron mas ó menos la misma inmunidad, ó por mejor decir, la establecieron. Por esto añade el mismo Vargas que se hizo gran oposicion á dichos artículos, especialmente por D. Francisco de Toledo orador del rey de España por el perjuicio que de aprobarlos se inferiria á la jurisdiccion real en quanto al castigo de los delitos atroces de los clérigos, y que sobre todo él 4. seria de perniciosas conseqüencias y cedería en manifiesto perjuicio de la magestad católica y de sus reynos, por ser contrario al modo de proceder observado desde muy antiguo en los tribunales reales en materia de fuerzas eclesiásticas, y de su conocimiento contra los que perturban la tranquilidad pública y se re-

1 Van-espen, pars. 2. sect. 4. tit. 4. núm. 28., Cavallario institut jur. canon. pars. 2. cap. 56.

2 L. 24. de Legibus.

3 L. 26. id.

4 L. 17. id. 1. 6. tit 2. part. I. y cap. 8. X. de consuetudine.

5 L. 13. tit. I. part. I. y cap. 6. X. verb. signific.

1. Van-espen jus. eccles. univers. pars. 3. tit. 3. cap. 3. núm. 56. y 57.

belan contra la jurisdiccion real, ó cometen delitos enormes.

Lo mejor y lo mas prudente será entender que aquellos cánones hablaron de la inmunidad que gozan los clérigos en los negocios y delitos eclesiásticos, y que si acaso tratan de la otra, unicamente dicen que es conforme al derecho divino, mas nó concedida en él. Por que no puede haber una decision clara y terminante de la Iglesia en asunto meramente temporal como lo es todo delito civil, qualquiera que lo haya cometido, pues lo que dixeron é hicieron Jesucristo y sus apóstoles persuade que no se la dio facultad alguna en tales materias; [1] por lo mismo el gran Osio obispo de Córdova decia al emperador Constancio: "á nosotros nó nos és lícito tener imperio en la tierra;" [2] y san Juan Chrisóstomo: "á nosotros no nos ha sido dada por las leyes tal potestad que con sentencias refrenemos los delitos de los hombres." [3] Asi es como se explicaron los demas PP. de aquellos tiempos puros y primitivos. ¿Pudieron decir mas claro, que la Iglesia por derecho divino no tiene potestad en las cosas temporales?

Pero ya se ha visto que el santo concilio de Trento estaba muy distante de pensar en semejante decision, aun quando estimulado por su presidente quiso fortalecer la inmunidad; y antes bien la letra del cánon proyectado parece no comprehendia á los reyes, pues aunque sean legos suele distinguírseles con el nombre de su propia dignidad.

Por lo respectivo á los decretos, bulas y constituciones en que los papas persuadidos, por razones que luego insinuaré, de su imperio sobre todos los soberanos en negocios temporales, decidieron sobre inmunidad dando á entender que la ordenó el derecho divino, sus mismas disposiciones descubren lo que en esto hay, pues unos facilmente revocaban lo que otros habian establecido. [4] Por exemplo Alexandro III. en una de las decretales dixo: que el clérigo sobre todo crimen debe ser convenido ante el juez eclesiástico; [1] y en otra resolvió Clemente III. que si fuere incorregible ha de ser comprimido por la potestad secular para que se le imponga la pena legítima: [2] Bonifacio VIII. en una constitucion declaró que todos los hombres para salvarse deben estar sujetos aun en lo temporal al romano Pontífice que tiene las dos espadas ó autoridades, juzga á todos, y no es juzgado por nadie; [3] y Clemente V. abolió esta constitucion. [4]

Yo me abstengo de hablar mas en esto por que no debo formar aqui un libro, sino contraerme á lo que han dicho sobre este punto los que representan [5] "traen el caso del sacerdote Abiatar condenado á destierro por Salomon;" y esto mismo testifica que pudo juzgarle. Está bien que no le quitase la vida no solo por haber llevado el Arca delante de David, sino por que tubo parte en todos los trabajos de este como dice el mismo Salomon: era digno de muerte en juicio de este sabio; pero quiso usar con él de indulgencia [6] por que como habia dado muerte á Adonias su hermano mayor y cabeza de la sedicion y al capitan Joab que podia protegerla, no le temió. [1]

"Que la iglesia esté substraida de las autoridades que gobiernan el mundo, como sientan los representantes" ó que es independiente por lo respectivo á los negocios espirituales y eclesiásticos segun hé demostrado, es tan cierto como inoportuno. Que esté substraida ó sea independiente en cosas temporales como la que reclaman, és un error manifiesto y contrario á los principios sentados. [2] Y que los clérigos son la Iglesia, és otro todavia mas peligroso: de estos dos errores nace otro igual que tambien se lee en la Representacion donde dice "que los ministros de Dios estan exéntos é inmunes de la potestad que domina á los ciudadanos y á los hombres" y donde asegura "que los eclesiásticos baxo todos sus aspectos dependen solo de la potestad soberana de la Iglesia, al paso que los legos dependen solo de los príncipes y estan sujetos á ella como christianos en los puntos de fé doctrina y culto. Como ya demostré con sobrada extension que la potestad de la Iglesia no comprehende los negocios temporales, me contraygo ahora á manifestar el segundo error, esto es, que los clérigos solos no constituyen la Iglesia.

Verdaderamente ignoro de donde pudo sacarse una doctrina semejante: leo en los hechos de los apóstoles, "que Pablo y Bernabé fueron recibidos en Jerusalen por la Iglesia, por los apóstoles y por los presbíteros;" [1] y me doy á entender que la Iglesia y los ministros de ella son dos cosas realmente distintas. Veo que el mismo san Pablo hablando de todos los fieles dice "que componen un solo cuerpo en Jesuchristo," [2] y deduzco que este cuerpo compuesto de clérigos y legos és la Iglesia. Abro qualquiera catecismo y él me instruye de que la Iglesia es la congregacion de todos los fieles christianos cuya cabeza és Jesuchristo, y vicario suyo el Papa. Consulto á los expositores para saber si alguno há podido entender que los clérigos sean la Iglesia, y hallo me dicen que esta voz puede tomarse ya por el templo material: ya por la congregacion de todos los fieles: ya por la de una provincia; ó ya por los prelados y superiores de la Iglesia misma. En este último sentido la tomé yó hablando de sus decisiones: en el segundo la toman todos los expositores las mas veces, y nunca alguno de ellos entendió en ningun sentido que constituyen la Igiesia los clérigos solos, pero todos, superiores ó inferiores. Quien quisiere enterarse

1 Por esta razon lo dispuesto en el cap. 8. ses. 24. de Reform. matrimon. en orden á que los obispos puedan imponer penas civiles á las concubinas, nunca ha estado en uso, ni puede estarlo sin trastornar todo el sistema de nuestra legislacion.
2 Ep. ad Constant. imp.
3 De Dignitate Sacerdotali, lib. 2. cap.
4 Debe tenerse presente, en primer lugar que las leyes eclesiásticas no admitidas, no obligan como lo demuestra Marca en la obra citada lib. 2. cap. 16.; y que si los rescriptos contra los cánones son nulos como asegura el mismo lib. 3. cap. 8., mayormente lo serán si fueren contra el derecho natural en que se apoya la defensa del estado. Por esó varios, tal que el de la bula de la cena, han sido reclamados. l. 14. tit. 3. lib. 2., de la Novis Recop.
1 Cap. 8. de judicis.
2 Cap. 10. id.
3 Cap. 1. de maioritate et obedientia in extrav. com.
4 Cap. 2. de Privilegiis ibid.
5 Hé incinuado los principios de ambas potestades con alguna claridad, porque pueden entenderme los que no hayan estudiado. Quien quiera instruirse mas, puede acudir al mismo Lackics que he citado: al trat. de Potestate regia et papali, escrito por Juan de Paris: á la obra de concord. sacerdot. et imper., escrita por el arzobispo Pedro de Marca: á la de concordant. católica que escribió el cardenal de Cusa: ú al trat. de suprema Reguum. etiam in clericos potestate, dado á luz por Antonio Pereyra. Y son tambien muy oportunas las eclébres disertaciones, que en apoyo de las facultades del senado de Venecia, salieron á luz á principios del siglo 17. bien conocidas de los literatos.
6 Es muy original el modo en que los autores de la representacion entienden los sagrados textos. Ningun expositor dice que Abiatar dexase de estar sujeto á la potestad de Salomon (Scio tom. 3. de la Biblia fol. 303); bien que como lo diria, quando el mismo Salomon asegura lo contrario. Otra igual prueba de que no hubo esa inmunidad consta por el hecho de Saul que mandó matar al sacerdote Aquimelech con otros 84 mas; pues aunque fué injusto porque no habian cometido el delito que se les imputó, las disculpas que este sacerdote pretendio dar al Rey y todo quanto expresan los expositores muestra que procedió con legitima autoridad. (lib. I. de los Reyes, cap. 22. v. 12. hasta el 18. inclusive y Scio tom. 3. fol. 117). Con esto digo bastante dexando al cuidado de los autores del recurso buscar un solo pasage de la Escritura de que se infiera bien semejante inmunidad.
1 Lib. 3. de los Reyes, cap. 2. v. 25. 26. y 28.
2 Asi lo manifiestan los mismos textos de S. Juan sobre el encargo de gobernar la Iglesia, y de S. Pablo sobre la sujecion de toda persona á las potestades, que en el recurso se traen para probar la de la iglesia que aqui no dudamos, y por eso antes de todo me ocupé en describirla. Estos mismos textos demuestran que ella es puramente espiritual en cuyo sentido los entendí en las proposiciones 4. 5. y 14. porque asi los entendieron primero todos los expositores (Scio tom. I. de la Biblia fol. 575. y tom. 2. fol. 124. y 135.) Ni pudieran interpretar de otro modo el texto que dice: "mi reyno no es de este mundo" expresado por mí en la proposicion 13 : esto es, "mi reyno no es temporal: no es Reyno que deba causar recelos ni sobresaltos á los otros reyes; y asi ¿que tienen que temer?" Tal es la exposicion de Scio, y luego añade: que Jesucristo diciendo poco despues, que vino al mundo para dar testimonio á la verdad, empezó á explicar qué reyno era el suyo: es decir que habia de reynar en el corazon de los hombres comunicándoles la luz de la verdad y de su gracia (tom. I. fol. 564.) Sin embargo los representantes contra este unánime sentir de todos los expositores pretenden que la iglesia y los eclesiásticos fueron sustraidos de la potestad temporal por ese propio texto que como se vé prueba todo lo contrario; y si alguno quedare todavia con escrupulos vea el Croiset. tom. 6. §. 55. fol. 216. de la impresion hecha en Madrid el año de 1782. y hallará que su exposicion como la de todos se dirige terminantemente á probar que Jesucristo se propuso no mezclarse en cosa alguna temporal ó que tuviese alusion con ninguna de las que corresponden á los reyes.
1 Cap. 15. v. 4.
2 Epist. á los Roman. cap. 12. v. 5.

de esta verdad con mas extension véa al padre Scio que cita los diferentes textos que la comprueban. [1] Y entre tanto seame licito decir con el mismo sr. conde de Campomanes á quien los representantes encargan que se consulte, lo que yá expresó hablando como fiscal del consejo de castilla en asunto de inmunidad: "no debe tolerarse que los ministros se quieran abrogar el nombre de la Iglesia, por que en tal caso todo está perdido. [2]

No hay pues, esa independencia de la Iglesia en cosas temporales, ni menos ésta la componen solos los clérigos. Si los legos, como es cierto, estan sometidos á la Iglesia misma en materias espirituales, los clérigos no pueden dexar de estarlo á la potestad temporal en las de su privativa atribucion. Se confiesa que son ciudadanos y hombres, pero se pretende que estan inmunes de la potestad que domina á unos y á otros, y que fueron exceptuados por aquel mismo derecho que á nadie privilegió ni exheredó, dexando á todos en una perfectísima igualdaa. Que lo prueben y conoceremos la realidad de esas exénciones. Pero hasta entonces debe tenerse tal doctrina por absurda y por subversiva de todas las autoridades legítimas, bien que ella tampoco puede conciliarse con lo que tambien se vé estampado en la representacion á saber: "que el clero está distantísimo de negar jamás la obediencia que tiene jurada al soberano y sus leyes." De suerte que los representantes unas veces se consideran exéntos de la potestad temporal, y otras, protestan su obediencia jurada á esta misma potestad y á las leyes de ella. ¿Qual pues, será su verdadera opinion entre estas dos diametralmente contrarias?

Otro argumento forman "de que asi como los príncipes católicos jamás han intentado disponer á su arbitrio de las imágenes, de los templos, de las reliquias, de los óleos santos, ni aun de las rentas de las Iglesias, menos pueden disponer de los ministros de ella; y que ni esta tendria una autoridad universal, sino pudiera por si misma, independiente de la secular, juzgar de sus sacramentos, de sus templos y demás cosas expresadas; pues todo lo que una vez fuere consagrado al Señor, será cosa sacrosanta."

Voy á publicar el origen de este discurso y toda su fuerza, ó por mejor decir el lugar de donde casi trasladaron la representacion tomando párrafos enteros para darles una interpretacion siniestra. El venerable Palafox, siendo obispo de Osma, dirigió un memorial al rey por la inmunidad de la contribucion de los treinta millones; y en el recurso se ha copiado en gran parte sin atender la diferencia del caso. De alli sacaron el cánon del concilio Lateranense, que nombra á Faraon y habla de los magistrados y no de los soberanos tratando principalmente de la inmunidad real; por lo que lo examinaré en otro lugar; y sacaron igualmente este texto. [1] Los representantes lo aplican todo á la personal, que ciertamente no tuvieron los pontífices de la ley antigua. [2] Hay sin embargo un modo muy oportuno de explicar el texto, y es para hacer ver hasta qué increible extremo se separan los eclesiásticos rebeldes de su obligacion. Asi entienden los expositores el versículo mismo "de que todo lo que es consagrado al Señor, no se venderá, ni podrá rescatarse;" [3] pues, como dice san Agustin, "significa que si lo consagrado es hombre, solo ha de atender al cumplimiento del ministerio sagrado dando de mano á todo negocio secular. [4]

Volviendo al argumento diré que las referidas cosas son por la mayor parte de cortísimo valor, en quanto á su materia y no pueden servir al estado: si de las otras necesita verdaderamente algunas *no pueden negarsele* á lo menos con calidad de reintegro, pues asi lo vemos establecido en quanto á la plata y bienes de las iglesias, para tiempo de guerra ó de gran menester, en una ley solemne hecha en las córtes del año de 1409. [5]

1 Tom. 8. de la Biblia, fol. 115.
2 Mem. ajust. del expediente del reverendo obispo de Cuenca, fol. 195.

1 Obra del sr. Palafox, tom. 3. parte 2. fol. 472.
2 Lib. I. de los Reyes, cap. 22. v. 12. hasta el 18. y lib. 3. cap. 2. v. 26.
3 Scio tom. I. de la Biblia, fol. 645. al v. 28. del cap. 27. del Levitico que es el citado.
4 Lib. 10. de la Ciudad de Dios cap. 6.
5 L. 8. tit. 5. lib. I. novis. recop. El mismo

Mas no trata ahora de emplear á los eclesiásticos ó de que sirvan: se trata de que no perjudiquen, lo qual es cosa muy diferente: las cosas no pueden ofender, las personas sí, y tanto como lo experimentamos: tal vez por esto le plugó á Dios negar á estas últimas en la ley antigua lo que habia concedido á las primeras por que es lo cierto que aunque estableció la inmunidad real, no quiso establecer la personal: tambien lo es que en el evangelio no se halla establecida una ni otra, y el que sienta lo contrario pudiera señalarme el texto que lo diga con aquella claridad que se manifiesta en todas las disposiciones divinas, y que es tan propia de la infinita sabiduría.

La Iglesia tiene potestad de juzgar á sus ministros como tales y en todo quanto pertenece á su régimen, y á estos y á los legos, en las cosas espirituales y eclesiásticas. He aqui su universalidad que comprehende á todos los christianos y con absoluta independencia en todos los negocios espirituales ó puramente eclesiásticos que son los de su conocimiento como hé fundado. Lutero y su seqnaz Melanton de quienes se dice en la representacion que reconocieron esta potestad, no lo dieron á entender quando pretendian que el pontífice y los obispos no podian ser jueces en el concilio que aparentaban desear: [1] es decir, que negaron abiertamente la potestad de la misma Iglesia en negocios de fé y de religion; lo qual es bien diferente de asegurar que no la tiene por su naturaleza en cosas temporales por no habersela concedido el que pudo: por que como dice san Bernardo escribiendo al pontifice Eugenio III.: "san Pedro no pudo darte á ti lo que no tuvo; lo que tuvo esto te dió, á saber la solicitud sobre las Iglesias." [2]

"En quanto á que la inmunidad de los clérigos no és de derecho canónico ni puede serlo, hay poco que decir."

Queda muy probado que las dos potestades son independientes y universales en su linea: en cuyo supuesto si el emperador Justiniano se excedió mandando que las palabras de la consagracion se pronunciasen en alta voz, con lo qual se introdujo á declarar sobre la sagrada liturgia, [1] Inocencio III. no hizo menos quando quiso que por su propia autoridad los clérigos estén exéntos de todo imperio temporal. [2] Ambos obraron con notorio defecto de potestad, pues traspasaron los respectivos limites prefixados por Jesuchristo, segun los quales asi como el Soberano no puede eximir á nadie de la potestad de la Iglesia en las cosas espirituales, tampoco esta puede exceptuar á ninguno de la de aquel en las temporales. [3]

"No tiene pues duda que esta inmunidad se funda en el derecho civil," ni puede hallar otro apoyo mas sólido, puesto que no se lo quiso dar el derecho divino, ni es suficiente el que resulta del canónico. Ya se ha visto, que quanto es materia temporal ó transitoria está en el fuero externo sujeto á esta potestad; y que lo esté el modo de castigar los delitos civiles no hay para que decirlo, pues además de que se há demostrado, qualquiera confesará el necesario exercicio de la justicia vindicativa, y que este es uno de los primeros y mas esenciales atributos de la soberanía y como tal, anexó precisamente á su potestad como que sin él no puede subsistir sociedad alguna. [4] Y porque lo conoció el concilio de Trento se abstuvo juiciosamente como dixe poco há, de establecer la inmunidad personal, aunque dexando para ello de complacer al papa, ó su legado.

Tal fué la doctrina del arzobispo Pedro de Marca quando asegura "que por quanto los clérigos se consideran en la republica no solo co-

Palafox dice que los clérigos deben contribuir en caso de necesidad, como se verá mas adelante.
1 Mariana. Hist. de Esp. tom. 7. fol. 316.
2 Lib. 2. de Considerat. ad Eug. cap. 6.

1 Novella 137.
2 Cap. 7. X. de immunitat.
3 Lackics dic. sect. 1. cap. 3.
4 *El Soberano sobre todos tiene jurisdiccion suprema que no puede cederse ni prescribirse:* asi se ve por las leyes 2. tit. 2.; y 18. tit. 23. de la part. 3. y por la I. tit. I. lib. 4. y I. tit. 15. del mismo lib. de la Novis. Recop. Y porque no se diga otra vez que *á las leyes mismas se hace servir mal de su grado, para el complemento del mayor desacierto,* expresaré como las entendió el insigne prelado Covarrúbias: dice pues en el cap. 4. núm. 1. que esta regalía es tan inseparable del Soberano como la esencia lo es de la cosa. Otro tanto sientan los publicistas como Almici en el lib. 2. de su dro. de gentes, cap. 7. p. 7.

mo tales, sino como ciudadanos que son, están sometidos á las leyes de los soberanos, á no ser que hallan, conseguido su gracia por libertad general concedida á todo el clero, ú á cierto orden por beneficencia de los mismos." [1] Esto mismo manifiesta la ley citada por los representantes pues dice: "que los emperadores é reyes dieron á los clérigos muchas franquezas; lo uno por honra de la fé, é lo al por que mas sin embargo pudiesen servir á Dios é facer su oficio, é que non se trabajasen si non de aquello:" [2] otras infinitas leyes pudieran citarse por que los reyes de España siempre se distinguieron en la piedad á que desde Recaredo [3] deben el nombre de católicos, asi como los ministros de la Iglesia se esmeraron en merecerla.

Con esto excuso decir mas del quarto axíoma sentado, por que ni sobre la inmunidad, ni sobre las justisimas causas de su concesion pue de añadirse nada á lo que expresa la misma ley.

20.

Esta inmunidad no comprehende los casos de guerra y por consiguiente los delitos de que trata el bando de 25 de Junio.

Para demostrar con exactitud esta proposicion es preciso recorrer la desagradable historia de la inmunidad personal, en la que se nos presentan varias y contrarias vicisitudes comó en todas las instituciones humanas.

Los emperadores Graciano y Valentiniano permitieron al juez eclesiástico la correccion de algunos leves delitos de los clérigos aunque exceptuando expresamente "aquellos que debian ser juzgados por los magistrados seculares:" [4] la misma excepcion hicieron los emperadores Arcadio y Honorio, [5] Justiniano tambien, [6] pero añadiendo despues, "que el reo fuese degradado y que el obispo aprobase la sentencia, y que si este y el juez secular disentian, se le remitiese la causa:" [1] de forma que este emperador es el primero que concedió el fuero y por lo mismo no puede decirse que la "inmunidad sea la posesion mas antigua de la Iglesia."

Como todas las naciones adoptaron en gran parte la legislacion de los romanos, establecieron la inmunidad, aunque segun los tiempos y las circunstancias; y despues insensiblemente se vió extendida por disposiciones civiles y canónicas á que el juez eclesiástico cenociese de todos los delitos de los clérigos, lo que parece haberse introducido á fines del siglo sexto. [2]

Pero por las civiles principalmente, bien entendida la cosa. Por que los concilios entonces solian ser unas juntas ó asambleas compuestas no solo de la autoridad eclesiástica sino tambien de la civil y de las órdenes del estado, como se lee en los de Toledo, y en los capitulares de los reyes de Francia. [3] Asi es que por lo respectivo á los de Toledo, dice el padre Mariana hablando del octavo lo siguiente: "estos concilios de Toledo fueron como cortes generales del reyno en que se trataba no solo de las cosas eclesiásticas sino tambien del gobierno seglar." [4] Y Ambrosio de Morales lo confirma, pues refiere que el rey Egica en el concilio 16 de Toledo pidió á los obispos "que reduxesen á buena claridad todo lo que en los cánones de los concilios pasados y en las leyes está perplexo ó torcido, ó pareciero injusto ó superfluo consultandole y tomando su parecer y consentimiento sobre ello." [5] Los críticos vén que aunque no se hiciese distincion, las desiciones espirituales ó eclesiásticas eran de la Iglesia, y las temporales ó civiles del Soberano.

Fue pues la autoridad civil la que en aquellos tiempos eximió á los clérigos de la jurisdiccion de los magistrados seculares en todos los delitos, ó quien consintió se eximieran.

Quando esto se introduxo, no era contrario á la mansedumbre eclesiástica ni á la vindicta pública ó á las leyes recibidas, por que los bár-

1 De concord. sacerdot. et imper. lib. 2. cap. 7. pars. 8.
2 L. 50. tit. 6. part. I.
3 En el concilio Toledano 3. celebrado el año de 1589. se les dió este titulo segun Zurita, anales de Aragon lib. 2. cap. 40.; y despues se lo confirmó el papa Alexandro VI. á Fernando V. Mendez Silva catálogo real, succs. 67. fol. 124.
4 L. 23. Cod. Teod. de episcopis et clericis.
5 L. I. id. de religione.
6 Novella 83.

1 Id. Novella 123. cap. 21.
2 Cavallario institut. jur. can. pars. 3. cap. 4.
3 Id. prolegomena, cap. 5.
4 Hist. de Esp. lib. 6. cap. 9.
5 En la vida del rey Egica, cap. 61.

baros que saliendo del norte ocuparon casi todo el occidente, castigaban los delitos con penas pecuniarias que llamaban compensaciones. En prueba de esto establecen nuestros códigos antiguos, como tambien los capitulares, las multas conque se transigian los homicidios de los presbíteros, los de los legos y otros crímenes atroces; [1] y otro tanto dispone el derecho canónico en varias partes donde trata sobre la composicion por la muerte dada á los clérigos y monges espresando las multas y penitencias que deben imponerse á los que cometan este crimen. [2] Mas, si en algunas provincias estaban en observancia las leyes criminales de los romanos, la Iglesia hizo olvidar toda pena de sangre substituyendo en su lugar deposiciones y penitencias; y los soberanos á su exemplo solo imponian de ordinario penas pecuniarias ó penitencias públicas.

Pero despues con la introduccion de las falsas decretales, que tanto aumentaron la autoridad del Papa disminuyendo la de los obispos, y con la ignorancia de los tiempos medios, pareció vergonzoso que la inmunidad no tuviese origen mas alto; y los compiladores de las diferentes colecciones de derecho canónico todo lo pusieron en accion para atribuirsele [3] ya suponiendo monumentos, que no hubo de los papas antiguos, ya truncando las leyes de los emperadores de que omitieron algunas cláusulas importantes y substituyeron otras que no contenian, como se vé en un cánon del decreto de Graciano malamente atribuido al papa san Cayo, y en otros en que se cometió aquella supercheria, con una ley de Teodosio Magno.

Por último los sumos pontifices no conteniendose dentro de estos limites se consideraron autorizados para mandar que la jurisdiccion eclesiástica conociese de casi todos los negocios "á pretexto de pecado, de testamento, voto, de juramento, de suplir la negligencia de los jueces reales, ó de la proteccion de viudas y otras personas miserables," y aun ellos mismos prevalidos de estos y otros semejantes fundamentos, interpretaron los textos "de que á san Pedro se le dió facultad para atar y desatarlo todo sobre la tierra, de que Jesuchristo ha de juzgar á los vivos y muertos, el de las dos espadas, la mayor dignidad del sacerdocio en la comparacion de los dos luminares, el de la fundacion de la Iglesia y su duracion," y otros, como si en ellos se les hubiera concedido "la plenitud de toda potestad." [1]

Opinó tenerla san Gregorio VII. cuyas desavenencias con el emperador de Alemania Enrique IV., fueron muy ruidosas: Inocencio III., templó la cosa segun las ocurrencias: unas veces dixo que tocaba al Papa la confirmacion del emperador de Alemania; y otras, que le pertenecia corregir á qualquiera por razon de pecado y hacer cumplir los votos privando del reyno al que no lo cumpliese. [2] Siguio esta misma opinion Inocencio IV. [3] Y Bonifacio VIII. quiso establecer la monarquía eclesiástica absoluta declarando como ya se dixo "que el romano Pontifice tiene las dos espadas ó autoridades; juzga á todos y no es juzgado por nadie, y tambien que por disposicion de Dios preside á todos. [4] Aun el mismo Clemente V. que abolio estas decretales, [5] se creyó con derecho para juzgar si el emperador electo era ó no capaz, y tambien del juramento. [6] Y por fin Juan XXII. declaró que vacando la silla imperial, se devuelve su jurisdiccion y el régimen al Papa á quien Dios cometió en la persona de san Pedro los derechos del imperio terreno juntamente con el celestial. [7]

1 Cavallario pars. 3. cap. 4. El fuero juzgo l. 1. 3. y 8. lib. 6. tit. 4. donde se establecen penas pecuniarias contra los que hieren; y el Sr. Lardizabal discurso sobre las penas, fol. 228.
2 Can 27 y 28, causa 17, qüæst. 4., cap. 2. ℣ de peonis y 2. de pœnitentiis et remissionibus.
3 Lo demuestran Van-espen jus. eccles. univers. pars. 3. tit. 3.; y Cavallario institut. jur. can. pars. 3. cap. 4.

1 Cap. 10. 11. y 15. ℣ de foro competenti, 13. de judiciis, 26. de verbor. signific. 6. y 17. de testamentis. 6. de voto et voti redempt. 6. de jurejurando, y 34. de electione et electi potestate.
2 En los capítulos ultimamente citados de electione, de judiciis y de voto.
3 Van-Espen dissert-hist. in concil. Lugdun. 1. §. 2.
4 Cap. 1. de maioritate, et obedientia extrav. com. y un. de dolo et contumacia.
5 Cap. 2 de privileg. id. y Van-espen. observ. in clementinas.
6 Cap. un. clementinarum de jurejurando.
7 Extrav. Joan. XXII. cap. un. ne sede vacante aliquid innovetur.

Los sumos pontifices segun estas opiniones se creyeron con facultades para dar y quitar imperios y juzgar entre reyes privandolos de toda autoridad y absolviendo á sus vasallos del juramento de fidelidad. [1]

El mismo san Gregorio VII. fué el primero que dio este exemplo en la persona del referido Enrique IV; por manera que hasta fines del siglo once no fué conocida semejante potestad, [2] pero despues la usaron otros varios pontifices como Inocencio III. que dio á Othon el imperio de Alemania [3] Inocencio IV. que depuso al emperador de Alemania Federico II., de donde nacieron los partidos de güelfos y gibelinos que asolaron la Italia por espacio de doscientos sesenta años; [4] y Bonifacio VIII. deponiendo á Felipe IV. el hermoso rey de Francia. [5]

Exerciendo ya los sumos pontifices por este orden la potestad temporal, fué consiguiente el aumentar y fortificar las exênciones de los clérigos, que es el objeto con que lo traygo, y para que no se pueda dudar del origen y de la significacion de sus providencias, varias y aun contradictorias como he dicho.

Entre tanto los soberanos cuyas leyes ya estimaban en mas la vida de los hombres que el dinero y por consiguiente no conocian penas pecuniarias para delitos capitales, debieron ver que la Iglesia que no podia imponer penas de sangre, tampoco podia castigar correspondientemente á sus clérigos, de donde resultaba su impunidad, que ha sido y será siempre el germen de otros crímenes. Por esto tuvieron que exceptuar algunos del conocimiento de la jurisdiccion eclesiástica, ó por mejor decir, conocian de los mas atroces ellos ó sus magistrados rebocando asi en quanto á estos delitos la inmunidad que ellos mismos podian revocar, como lo habian concedido.

Sentados estos antecedentes "me acerco á examinar si entre esos delitos exceptuados lo fueron los respectivos á casos de guerra, ó si los eclesiásticos gozan de inmunidad en estos mismos delitos y por consequëncia en los de que trata el bando de 25 de junio, en quanto á la que ellos hacen, ó con las armas en la mano, ó agavillando gentes para que las tomen." La guerra, este azote de la humanidad que Dios permite por sus altos juicios, es justa y conveniente quando se necesita para preservarse, como dice Livio, [1] y aun merece en tal caso la aprobacion del mismo Dios porque en este sentido entiendo yo lo que se lee en la sagrada Escritura con respecto á "que Dios es el señor de los exércitos, el caudillo de ellos, y el árbitro de la guerra." [2] Además de esto la dirigió en su pueblo segun se expresa en el libro de los Números, en el de Josue, en el Deuteronomio y en el Exodo; [3] y aun le dió las leyes militares. [4]

Nosotros recordaremos que el soberano tiene facultad de hacer la guerra porque fué substituido en los derechos de todos los hombres.

En conseqüencia de estos principios podrá ser justa la guerra que una nacion haga á otra, como tambien la civil que es la que hay quando por estar en duda los derechos del soberano, ó por revolucion nacida de justísimas causas y no afectadas, se encuentran dos partidos contrarios casi iguales; [5] y seguramente lo será la de rebelion, que es la que se hace á los traydores, pocos ó muchos, que sin otro motivo que su perversidad conspiran contra el Estado ó contra el Rey.

En qualquiera de ellas el enemigo debe ser considerado por este solo respeto y sin consideracion alguna á la dignidad que tenga. Esto es clarísimo porque el derecho de la guerra dimanado del que los hombres tenian en el estado natural, ó del que conservan todavia para

1 El cap. ultimamente citado, el 13. ✠ de ponis donde se establece que persistiendo algun soberano en la excomunion se absuelva á sus vasallos del juramento de fidelidad; y otros varios.
2 Hist. eclesiástica de Fleuri, lib. 72. fol. 87.
3 Id. lib. 75. fol. 87.
4 Con. Lugdun. 1.
5 Vanespen. Disertat. ✠ Historie. in. 6.

1 Lib. 9. cap. 1.
2 Lib. 1. de los Reyes, cap. 17. v. 45.: 2. de los Paralipomenos, cap. 13. v. 12. y el mismo de los Reyes v. 47.
3 Lib. de los núm. cap. 2. y Josue, cap. 6. 10. y 11. Deuteronomio, cap. 20.; y Exodo, cap. 17.
4 Deuteronomio, cap. 20.
5 Vatel lib. 3. cap. 18. fol. 313.; y Almisi, lib. 2. cap. 9. fol. 345.
6 El mismo Almici fol. 348.

el caso de defenderse, no reconocia ni reconoce distincion de personas, y por esto no habrá alguna por insensata que sea, que niegue al hombre la facultad de sacrificar á la conservacion de su vida, la de otro qualquiera, sea quien fuere, procediendo necesariamente, pues como advierte el derecho canónico "todas las leyes y todos los derechos conceden rechazar la fuerza con la fuerza." [1]

Este derecho de guerra autoriza al soberano para llevar las hostilidades hasta donde lo exija la defensa, ó la conservacion del Estado. [2] Y los publicistas discurriendo sobre él no dudan que aun las mugeres, los niños, los viejos y los enfermos son considerados en el número de los enemigos. [3]

Yo veo en la sagrada Escritura que muchas veces se hizo asi. Lo que resulta de las siete citas señaladas al margen [4] pone demasiado clara esta verdad para que no me crea dispensado de referir los justos y sangrientos exemplares que Dios ordenó á los caudillos y reyes de su nacion escogida.

Hablando ahora de la historia militar de las demas naciones diré que el derecho de guerra fué en todas muy bárbaro, por que unas condenaban á muerte horrible á todos los prisioneros indistintamente, como se executaba en este reyno; y otras los hacian esclavos [5] como acostumbraron los romanos. Pero el christianismo reformador de las costumbres vino á suavizarlas. Asi es que el derecho de gentes introducido, conforme á él, no permite que se maltrate ni use de violencia con personas que no oponen resistencia alguna. [6] Mas, si faltan á esta pacífica conducta, tambien sus enemigos faltarán á la gracia que por ella se les concede, como lo previenen las leyes militares de los suizos que prohibiendo maltratar á las mugeres, exceptuan formalmente á las que hayan cometido actos hostiles. [1]

Lo mismo dicen y deben decir los publicistas en orden á los eclesiásticos. [2] En verdad que la ley antigua donde se trataron estas cosas militares no distingue entre los sacerdotes y las demas personas: lo menos que establecen és, que si alguna ciudad se resistiere á los hebreos pasen a filo de espada á todos los varones que hay en ella. [3] En el Evangelio tampoco hay excepcion alguna sobre el modo en que ellos y todos deben obedecer á las potestades. Con razon, pues, tampoco se hace diferencia entre estos y otros enemigos. Mas como su género de vida está tan distante de la profesion de las armas, que antes bien son ministros de la paz, debe tratárseles con esta consideración; pues no oponiendo, ó (no presumiéndose que opongan) por su caracter pacífico la fuerza al enemigo, no le dan derecho alguno para usar de ella. [4]

Esto es muy justo, porque los sacerdotes militan para Dios y no se embarazan en los negocios del siglo; [5] y asi vemos que lo previenen las leyes eclesiásticas no solo con respecto á los clérigos, sino tambien para con los mercaderes y labradores disponiendo que disfruten en la guerra de toda seguridad; [6] pero si desiertan de aquella milicia, y abrazando la otra, empuñan las armas, los mismos publicistas unanimemente convienen en que es indispensable se sujeten á la suerte comun de los demás, [7] pues quando combaten, sin duda no pretenden ser inviolables.

De aqui dimana la absoluta uniformidad que hay en las leyes militares de todas las naciones, pues habiéndose fundado en los mismos principios y en la misma necesidad, éra preciso

1 Cap. 3. ✠ de sentent. excomunic., Grocio de jurebelli et pacis, lib. 2. cap. 1. y Almici, lib. 1. cap. 7 fol. 67. con Dou en su institut. de derecho publico en los preliminares cap. 2. núm. 4. cap. 3. ✠ de sentent. ex commun. el sr. obispo de Puebla, fol. 102. de su Manifiesto.
2 Almici en el lugar citado.
3 Vatel lib. 3. cap. 5. fol. 74.
4 Lib. de los Núm. cap. 31., de Josue caps. 6. 10. y 11, primero de los Reyes, cap. 15. v. 3., y cap. 27. v. 9. y 11. lib. 2. cap. 8. v. 2. y cap. 12 v. 31. y el Exòdo en el cap. 17. vs. 9. y 13.
5 Origen de las leyes, artes y ciencias, traducido é impreso en Madrid el año de 1794. en el tom. 4. lib. 5. fol. 262. y en el tom. 5. lib. 5. fol. 256.
6 Vatel lib. 3. cap. 8. fol. 146.

1 Simler de Republic. Helvet.
2 El mismo Vatel lib. 3. cap. 8. §. 147.
3 Deuteronomio cap. 20. v. 13.
4 Vatel en el lugar citado.
5 S. Pab. Ep. 2. á Timth. cap. 2. v. 4.
6 Cap. 2. ✠ de treuga et pace.
7 Vatel lib. 3. cap. 8. fol. 147.

que sus constituciones tampoco discreparan. A mi solo me importa exâminar las nuestras, y nuestras costumbres. [1]

La ley segunda del título 23. part. 2. hablando de los enemigos "que son dentro del reyno, que facen mal en la tierra robando ó forzando á los omes lo suyo sin derecho;" previene "que contra estos deben ser los reyes—é comunalmente todo el pueblo para derraigallos é redrallos de sí—que tales son los malfechores en el reyno, como ponzoña en el cuerpo del ome, que mientra que y esta non puede ser sano. E por ende conviene que guerreen corriendolos é faciendoles quanto mal pudieren, fasta que los echen del reyno ó los maten,—por que los omes que moraren en la tierra puedan vivir en paz." Por cierto que esta ley que parece hecha para definir á los rebeldes de este reyno, no distingue entre clérigos y legos; y no sé yo que nadie pueda ni deba distinguir.

Quanto se dispone en el citado tit. 23 que trata de la guerra, y en el 28 y 29 de la misma partida 2. acerca de esta materia, de los prisioneros y otras cosas relativas á ella, tampoco hace distincion alguna de que los guerreros ó los enemigos sean, ó no eclesiásticos.

En las ordenanzas militares, que son tambien leyes y muy sabias, no se halla ningun modo particular de hacer la guerra á los eclesiásticos: antes bien se comprehende clarisimamente que en los casos en que esta jurisdiccion puede proceder contra ellos, no se observa diferencia alguna. Asi es que en las mismas ordenanzas se encuentra establecido "que toda persona de qualquiera especie, sexo ó calidad que sea que contribuya á la desercion, que incurra en delito de trato de infidencia con los enemigos por espias ú en otra forma, de insulto de centinelas ó salvaguardias, ó conjuracion contra el comandante, oficiales ó tropa, en qualquiera modo que se intente ó execute, sea juzgada y sentenciada por la jurisdiccion militar, y que los reos de otras jurisdicciones comprehendidos en qualquiera de estos delitos, sean juzgados y sentenciados por ella; y hablando de los espias añaden "que si fuere algun paysano, de qualquiera calidad ó estado que sea, se le aplicará por la jurisdiccion militar (con inhibicion de la de que dependa) la pena de muerte." [1]

Dexo al arbitrio de qualquiera que tenga sentido comun, la significacion de las palabras "toda persona, de qualquiera estado que sea, y otras jurisdicciones," pues nadie dirá que la voz *Todos*, exceptua alguno: que el *Estado* aqui se entiende de casado ó soltero, noble ó plebeyo; y que *Otras jurisdicciones*, puede aplicarse sino á la real y á la eclesiástica.

Tanta es la fuerza de estas evidentísimas disposiciones que llegaron á conocerla y confesarla los mas acerrimos defensores de la inmunidad; pues aunque suponen que los clérigos no son subditos ó vasallos del Rey, porque en su opinion estan absolutamente exéntos de su potestad, conceden al Rey mismo la suficiente para que en caso de necesidad que "haya peligro en la dilacion, pueda hacer contra los clérigos, y aun contra los obispos por modo de justa defensa, lo que la recta razon dicte ser necesario para impedir el daño inminente del Estado, por que entonces el caso se reduce á los terminos del derecho natural, ó de gentes."

Esta és la opinion de Molina [2] y aun el mismo padre Diana [3] la admite á lo menos *para la America* en el hecho de asegurar que en otras partes seria un caso metafisico que pudiese perecer el reyno, ó perturbarse la paz, por no esperar la respuesta de el sumo Pontífice; pues no estamos, añade, en las Indias. Y Tomás Delbene, otro de los ciegos partidarios de la inmunidad, tambien la adoptó. [4]

Feliciano de Oliva que fué, como suele decirse, decretalista, afirma que es licito matar á los clérigos por derecho de la guerra, por que se presume que son inocentes; pero que si constase lo contrario, esto és, que son enemigos, ya por que hayan tomado las armas, ó por que hayan contribuido con auxilio ó consejo, puede

1 "Ni Nos creemos que en el dia os interesa saber sino lo que prescriben las leyes que nos gobiernan, y debeis obedecer" Asi la citada pastoral, fol. 17.

1 Ordenanzas militares tit. 3. tract. 8. art. 1.; y 4. y tit. 10. art. 26. 27. 45. 61. y 67.
2 Tom. I. tract. 2. disput. 31. conclus. 4.
3 Pars. mors. trat. I. resolut. 5.
4 Tract. de comitiis dub. 4. sub. sect. 7.

matárseles no solo en el acto del combate, sino tambien despues de conseguida la victoria, por la vindicta pública. [1] Este autor creyó que el príncipe no procede en tal caso por potestad jurisdiccional, sino por la protectiva que tiene por derecho natural, segun la que puede y debe conservar en paz y en justicia á la republica, y por consiguiente defender á sus subditos, y libertarlos de injurias, castigándolas como lo pida la paz presente y futura; y asi lo defiende el mismo Molina añadiendo que es opinion comun, [2] Victoria [3] y otros mil.

En fin el referido Oliva deduce de todas estas doctrinas, que el príncipe que usa de la incinuada potestad protectiva puede proceder contra los súbditos ó enemigos y castigarlos sin guardar forma de derecho; [4] y añade que por esta razon declaró el sumo Pontífice no haber incidido en la excomunion del cánon el conde que mandó azotar y ajusticiar á un sacerdote sedicioso, segun se lee en las Decretales. [5]

Resulta pues, segun las opiniones de estos doctores aunque imbuidos de las máximas de su tiempo, que en casos, y cosas militares el clérigo que desvanecida su inocencia presunta hace la guerra, queda sujeto á las leyes de la guerra misma, y con ningun otro respeto se le debe considerar entonces.

Estos autores debian haber tenido presente que quando fuese cierto, que no lo es, el que los eclesiásticos no sean súbditos del soberano, [6] debian ser mirados como extrangeros quienes por una tácita condicion estan sometidos á las leyes del pais en que viven, y son castigados segun ellas; [7] pero basta que por una ú otra razon los creen sujetos á las leyes militares.

A las mismas por lo menos consideró sujeto el sumo Pontífice al sacerdote azotado y ajusticiado de que habla Oliva. A las mismas tambien han estado sujetos los prelados, obispos y aun los cardenales quando comandaron exércitos; [1] y para decirlo de una vez los sumos pontífices se han sometido á las propias leyes, como los demas soberanos. En conceqüencia de esto los tratados de guerra, de alianza, de paces y otros, que han hecho en concepto de soberanos temporales, les obligaron igualmente que á todos estos.

Citaré un exemplo concluyente de esta sujecion. Carlos V., el Juicioso, por confesion de representantes, hizo prisionero al papa Clemente VII., como antes habia hecho á Francisco I. rey de Francia, y lo tuvo largo tiempo en el castillo de san Angel. [2] Ni aquel pontífice ni otro alguno de sus succesores creyeron en esto ofendida la Iglesia, pues no tomaron disposicion alguna que lo indique; y lejos de esto el mismo Clemente hizo alianza con el emperador, [3] y luego Paulo III. le dió el titulo de Máximo y fortisimo. [4]

Consideradas todas estas doctrinas quiero me digan qué inmunidad puede haber en casos de guerra, ó en los del bando de 25. de Junio. Mi objeto no es ahora tratar de la notoria justicia con que la nacion debe á los traydores [5] para reducírlos al reconocimiento de las Cortes, á la fidelidad debida al rey, y á la observancia del juramento que voluntariamente le prestaron, y para evitar sus irrupciones, robos y atrocidades, ó para conseguir que los ciudadanos vivan en una paz segura, como decia Ciceron: [6] solo haré á sus defensores esta pregunta: si los exércitos ó reuniones que los rebeldes dirigen y comandan contra su patria y su rey, los dirigieran con autoridad legitima contra otra potencia como varias veces á sucedido ¿qual seria la inmunidad que pudiesen

1 De foro. ecles. pars. 2. qüest. 17.
2 De institut. tract. 2. disput. 119.
3 Tract. de jure belli.
4 Ibidem núm. 52. y 57.
5 Cap. 23 de sent. excom.
6 "Doctrina falsa, escandalosa, contraria, á las santas Escrituras, al sentimiento de los PP.; y capaz de envolver la Iglesia en un funesto cisma, y destruir toda sociedad cristiana, segun la repetida pastoral, fol. 8.
7 Vatel tom. 2. fol. 97.; y es expreso en la l. 15. tit. 1. part. 1.

1 Id. núm. 3. cap. 8. fol. 146.
2 Sandov. hist. de Carlos V. lib. 16. §. 5. y 6.
3 Mariana hist. de Esp. lib. 2. cap. 12.
4 Basil-Varin. Adic. á los césares de Pedro Mexia.
5 Domat. en su dro. pub. lib. I. tit. 9. secc. 2. sum. 3. demuestra perfectísimamente este dro. y obligacion de la soberanía.
6 De oficiis lib. 1. cap. 11.

pretender de la misma nacion á quien hiciesen la guerra?

Estoy seguro de que á pesar de la conocida preocupacion de muchos de ellos, no les ocurriria semejante locura. Pues bien; si la guerra que hacen es de rebelion, ó si se trata por el gobierno de executar las leyes de la justicia como lo expresa con toda propiedad el señor obispo de Puebla en su manifiesto á los mismos rebeldes [1] ¿como pueden pretender consideraciones que no pretenderian en la otra guerra? Al fin, aquella no seria criminal: [2] todas las naciones son independientes, y el que defiende la suya es un enemigo, mas no un delinqüente. [3] En esta otra hay un crimen enormísimo. [4] Ahora pues, califiquen todos los hombres justos si hay cosa mas descabellada que pretender una gracia fundada en un delito: mas claro, si en el supuesto de establecer como se establece muchas veces, que no se dé quartel á los enemigos eclesiásticos, ó seglares, que en la guerra todo es uno, y no dandosele con efecto, ¿se deberia dar á los enemigos delinqüentes?

Pero dexaré á parte los principios del derecho público para examinar este punto por nuestras leyes mismas, cuya observancia confiesan los representantes haber jurado. En ellas está escrito que "es estilo y costumbre generalmente observado, que en el juicio de visitas de las reales audiencias, y en las residencias que dan los eclesiásticos de las plazas y oficios en que usan y exercen la real jurisdiccion, no gozan privilegio del fuero eclesiástico. [5] Ahora pues, haré una reflexion: si el excmo. sr. arzobispo difunto hubiera abusado de la dignidad de virey no gozaria de fuero eclesiástico: si Hidalgo, Morelos ó qualquiera otro clérigo usurpa no ya el virreynato, sino el reynado mismo, ¿que fuero gozarán? Si los elesiásticos rebeldes fuesen tales generales, brigadieres y coroneles, como se titulan, és claro que no tendrian inmunidad alguna con respecto á la responsabilidad de estos encargos; ¿y qual será la que tengan por haberselos abrogado?

Es verdad que el padre Salto, coronel al servicio de los rebeldes, haciendo una furiosa resistencia desde su caverna á los soldados que iban á prenderlo, gritaba que no podian ofender su persona "por ser ministro del Señor, ó por ser ésta inviolable," como se sienta en la representacion; pero la naturaleza y la ley, la razon y la ordenanza, dictó entonces á los defensores de la patria el camino que debian seguir con aquel malvado hipócrita, y es el mismo que sus dignos compañeros seguirán siempre, para que un solo clérigo de los varios que hay en el partido de la Rebelion, no deguelle á ellos y á todo el genero humano.

¡Inviolables aquellos que atentan contra la seguridad del Estado, trucidan y asesinan á sus semejantes, talan, roban, destruyen y parece no se han propuesto otro fin que el exterminio de todos los buenos! La defensa és natural, tanto "que los representantes mismos conceden al gobierno la facultad de quitar la vida á los eclesiásticos quando no hay otro medio para libertar al Estado;" y en ese caso necesario creo nos hallamos, quando es notorio que se han intentado tantos otros medios inútiles, y que el gobierno se vé obligado á decretarlo asi, despues de fluctuar dos años entre la clemencia que lo caracteriza, y la justicia que ya necesariamente le arranca esta resolucion.

Pero sobra de convencimientos: los eclesiásticos "lejos de ser inmunes en casos militares, ó en los del bando, tampoco lo son conforme á derecho, en otro algun crimen de alta traicion como la presente." Despues de la historia de la inmunidad que he referido debe ser muy claro que privada la jurisdiccion eclesiástica de conocer de algunos delitos, habia de serlo en primer lugar del mayor de todos que es el de traicion al rey, ó á la patria. Por esto en ninguna de nuestras leyes se halla que los jueces eclesiasticos puedan conocer de él, como era preciso para pretender conocimiento en un caso de que apenas puede prescindir el soberano sin abdicar su soberanía y renunciar de ella.

Las que tratan de los asesinos y de los traydores, establecen las penas correspondientes contra ellos, y contra quienes los encubren. [1] Es verdad que no nombran á los clérigos, pero esto mismo basta para ser comprehendidos como los demas, pues en otros delitos menos graves en que pudiera caber duda, buen cuidado tienen de nombrarlos. Por exemplo declaran privados del fuero al falsificador de breves del Papa, ó cartas del Rey, [2] siendo evidente que no hay comparacion entre falsificar un papel del Rey, y entre privarle de la vida ó del reyno: asimismo privan del fuero á los clérigos que despreciando la excomunion persistan hasta un año [3] y aun á los que no andan en hábito de tales clérigos, ó traen armas, y amonestados por sus prelados, no se quieren dejar de ello. [4]

Las leyes de la recopilacion que hablan de tumultos ó motines, tampoco los exceptuan antes derogan todo fuero por privilegiado que sea: [5] tampoco, las que tratan de los traidores, [6] ni las respectivas á los homicidas; [7] y una del año de 1766. ordena á los prelados "que á los clérigos que hablan contra el Rey, personas, reales ó contra el Estado ó gobierno, los prendan y los envien presos recaudados," como lo mandó antes una ley solemne hecha en las córtes de Segovia. [8]

Agregase á esto que por lo que expresé de las ordenanzas militares se comprehende clarísimamente que todos los casos de esta traicion estan sujetos al conocimiento de la jurisdiccion militar, porque qualesquiera que sean, inducen el crimen de conjuracion contra las tropas del rey, y por lo mismo es evidente que en ningun caso de ella hay la pretendida inmunidad.

Si estas terminantes disposiciones pudieran recibir algun valor extrínseco, yo citaria primero al señor obispo de Puebla y al señor arzobispo electo de México que para mí son muy respetables, y despues á los señores fiscales de esta real audiencia y á su sala del crimen, pero hago unicamente esta insinuacion para que todos vean como la cosa es tan clara, que la razon, las leyes y los autores se pusieron de acuerdo para sostenerla. Y pues que sería inútil dilatarme mas solo resta en este punto considerar las diferentes especies que con respecto al goce de inmunidad para tales casos, se expusieron en la representacion.

Una de ellas es "que Ebon y otros desgraciados ministros del Señor fueron autores de una terrible conjuracion contra Ludovico Pio hasta derribarlo del trono, y sin embargo se castigaron con la pena que les impuso un concilio provincial en que fueron juzgados; hecho que prueba que los delitos de lesa magestad de los ministros de la Iglesia han sido juzgados por ella misma.

Cosa por cierto peregrina; que para sostener sus privilegios personales hayan los que se titulan *clero de México*, á buscar apoyo en la historia de la Iglesia de Francia. [2] Su exemplo pues, me obliga, á pesar mio, á registrar algunos hechos y autores extrangeros, que gustosamente hubiera omitido.

Prescindo de la autoridad de los concilios provinciales, asi con respecto á los paises, como á los negocios en que és admisible, y vamos al caso.

1 Fol. 19 donde dice lo siguiente: "impropiamente se llama guerra; es execucion de la pena debida á los rebeldes."

2 Ni puede serlo no siendo subdito como lo sienta el sr. Don en los preliminares á las instituciones de su dro. público, cap. 2. núm. 4.

3 Almici. lib. 2. cap. 8. §. 309. y cap. 9. §. 349. y Puffendordf lib. 8. cap. 3. §. 8.

4 El mismo Almici. fol. 348. y Domat. en su dro. publico lib. I. tit. 9. secc. 2. sum. 3.

5 L. 37. tit. 34. lib. 2. de la recop. de Ind.

1 L. 3. tit. 27. part. 7. y l. 2. tit. 2. de la misma pa t.

2 L[r]. 60. tit. 6. part. I.

3 Ley 59. id.

4 L. 49. id

5 L. 4. y 5. tit. II. lib. 12. de la nuev. recop.

6 L. I. tit. 7. lib. 12. id.

7 L. I. tit. 21. id.

8 L. 7. tit. 8. lib. I. id.

1 Otro argumento deducen de este hecho sobre la clase de pena que debe imponerse, mas yo trataré de él en su respectivo lugar.

2 Demasiados exemplos habia en la hist. de España de ocurrencias con eclesiásticos sin acudir á los extrangeros, y si se queria citar de ella algo oportuno, pudieron preferir la ley 10. del prólogo del fuero juzgo en que se establece "que á los prelados y clérigos que favorezcan á los que quieran tiranizar el reyno, ó traten de la muerte ó daño de su príncipe, se les excomulgue y pierdan todos sus bienes." Al cabo es una ley, aunque ya abrogada por las posteriores lo mismo que la siguiente en que la pena que se impone á los traydores, es "la de quedar por siervos del rey y perder todos sus bienes." En aquel tiempo estuvieron muy en uso las penas eclesiásticas y las pecuniarias: en lo succesivo se llegó á conocer mejor quanto vale la vida del hombre, asi para conservarsela á los buenos, como para refrenar á los malos con el temor de perder la suya; y esta es la explicacion natural de tales leyes.

Lo que hay de cierto és que Ebon arzobispo de Rems, puesto al frente de los clérigos y de acuerdo con Lotario hijo de Ludovicio, despues que este se hallaba encerrado en un monasterio, lo sujetó á la penitencia pública en una asamblea general celebrada en Compiegna, con lo que quedó excluido de las funciones civiles y militares; pero restituido al reyno se tuvo otra asamblea, en Tiombille, ó como dice Fleuri, otro parlamento, en el qual fué depuesto Ebon, y ninguno mas; siendo de advertir que fué juzgado fuera de la presencia de los legos, por que el rey á quien los obispos se lo suplicaron se lo concedió asi, como tambien el que se le juzgara de este modo: [1] de suerte que lo que fué piedad de este rey y condescendencia suya, se atribuye ahora á jurisdiccion que ciertamente no tuvieron, ni exercieron en aquel caso los obispos.

Otro tanto debe decirse del caso de Sisberto obispo de Toledo de quien se refiere en la representacion, (y es el segundo argumento) "que suscitó tumulto y sediciones contra Egica rey de España; y el concilio 16 Toledano, visto sus crimenes y la infraccion del juramento de fidelidad, lo condenó á prision perpetua, privado de su dignidad, excomulgado y confiscados todos sus bienes; y en el canon 19 del mismo concilio quedó establecido, que igual pena se impusiese siempre, á los eclesiásticos que incidieren en delitos de lesa magestad."

Este concilio y los demás de aquel tiempo se formaban concurriendo ambas potestades, por cuya razon Mariana, que se explicaba con tanta propiedad, hablando de sus providencias, las llama leyes del concilio, [2] en lugar de cánones. Asi vemos que en este firmaron diez y seis condes, que no podian hacerlo sino en representacion de la potestad civil. Fué depuesto Sisberto, excomulgado y desterrado, y se estableció lo mismo para todos los demás clérigos que en lo succesivo incursiesen en igual delito: pronunciose anatema por tres veces contra todos los que atenten ó conspiren contra los reyes, reduciendolos, y á toda su posteridad, á la condicion de esclavos; y todo lo aprobó el rey. [1]

Conviene advertir que la pena de destierro al obispo, ya se le habia impuesto antes por sentencia del rey segun lo afirma Mariana, [2] para que se véa clarisimamente que asi como la potestad civil usaba de sus fadultades segun le parecia, la Iglesia imponia las penas correspondientes á la suya, no solo á los clérigos, sino tambien á los legos, segun se hizo en este concilio y en otros, como el general de Calcedonia. [3]

Por lo que toca á los clérigos ya en el concilio 10 de Toledo se habia establecido que el que quebrantase el juramento de fidelidad al rey ó á la patria se tuviese por excluido de toda dignidad, lugar y honor, quedando á arbitrio del rey mismo, determinar despues si por piedad conservarian una ú otra de estas cosas. [4]

Lo mismo se executó en otros reynos. En prueba de esto vemos que en un concilio, parlamento ú asamblea posterior á la de Tiombille que el referido Ludovico Pio tuvo en Aix la Chapelle el año de 836, se amenaza con deposicion á los obispos ú otros clérigos que le faltasen á la obediencia, violando el juramento de fidelidad; y á los legos, con excomunion. [5]

Seria de ver que discurriendo sobre esta materia, asi como nos dicen que los reos de lesa magestad deben ser juzgados por la jurisdiccion eclesiástica, deduxesen tambien que los legos solo pueden ser excomulgados, sin que el rey ni sus magistrados puedan añadir á estas penas eclesiásticas las suyas.

Lo cierto és, que del lugar citado la misma razon aparece para decir y defender esto, que lo otro, y que asi todos los traydores les quedarian reconocidos, en lugar de que ahora solo alcanzaba su gracia á los clérigos rebeldes.

Además de las penas eclesiásticas se establecieron algunas otras en los mismos concilios contra los legos, y se trataron varios negocios civiles. Ya se há visto que por el 16. de Tole-

1 Hist. eclesiástica de Fleuri, lib. 47. y 49. fols. 316. y 358.
2 Hist. de Esp. lib. 6. cap. 13.

1 Aguirre, coleccion de conc. tom. 4. en el de Toedo 16. cap. 8. 9. y 10.
2 Hist. de Esp. lib. 6. cap. 18.
3 Can. 27.
4 El mismo cardenal Aguirre, colecc. de conc. tom. 4. en el cap. 2. de este.
5 Hist. eclesiástica de Fleuri lib. 47. fol. 327.

do se reduxo á la esclavitud á los conspiradores y sus descendientes. Anteriormente en el 13 se estableció lo conveniente para el arreglo, tutela y defensa de la reyna y familia real, y aun se perdonaron los tributos de los años pasados. [1]

Ahora falta que de aqui concluyesen los representantes que estas cosas y todas las demás que se trataron en aquellos concilios ó cortes, corresponden á la potestad de la Iglesia. En tal caso, los conspiradores deben ser hechos esclavos y no mas: el perdon de los tributos está sujeto á ella; y aun todo, sin exceptuar el arreglo domestico de la familia del rey. Repito que hay delitos mixtos para los que cada potestad estableció sus penas respectivas: por exemplo vemos que el derecho canónico impone á los legos sodomitas la de excomunion, [2] y que las leyes civiles los castigan con el último suplicio: añado ahora que si estas últimas no hubiesen de executarse por consideracion á las otras, resultaría una escandalosa impunidad en los crimenes mas atroces, por que precisamente estos son los que excitaron la justicia de ambas potestades; y es muy sabido que la Iglesia nunca usó penas de sangre tanto que prescribió la deposicion de oficio y beneficio contra los clérigos que se exerciten en tales juicios. [3]

Otra observacion me ocurre con respecto á los dos casos de Ebon y Sisberto: ambos eran obispos, y esta respetable dignidad ha sido venerada siempre por las leyes civiles y canónicas. Segun estas desde antes del primer concilio general se necesitaba uno provincial para juzgar sus causas, y el último estado de la disciplina eclesiástica solo infiere en que siendo graves, sean juzgadas por la silla apostólica. [4]

Las leyes de Francia sujetaban los clérigos presbíteros á los jueces reales en varios delitos; pero en quanto á los obispos por una declaracion del rey, del año de 1657., se mandó instruir el proceso por medio de los jueces eclesiásticos. En nuestras leyes tambien se trata con particular distincion á los obispos, pues una de las de partida previene que no se le puede apremiar "que venga por su persona á pleyto ante ningun juzgador seglar fueras ende si lo mandase el rey venir ante si." [1] Y en otra se ordena que los prelados "que causen alguna herida, deben haber pena por ello, qual tovieren por bien sus mayorales. [2]

Parece pues que debieran citarse otros casos mas aplicables á los rebeldes por que los dignisimos obispos de este reyno están tan distantes de serlo, como de representar injustamente en favor de los que lo son. Y parece tambien que tanto se exálta la dignidad de los clérigos traydores que no hay adonde elevarlos, quando yá se les pone á la par de los succesores de los apóstoles.

El tercer argumento que aqui corresponde examinar es "que los ministros de la Iglesia," segun lo expuesto en el recurso, "son partes integrantes de ella por consagracion, al paso que los legos son miembros é hijos por mera adopcion, y que lo mismo aquellos son la Iglesia misma y dependen solo de su potestad soberana ¿pues por ventura los hijos del príncipe y los oficiales de su palacio están sujetos á las autoridades que tienen sobre sí los demás hombres?

Que los clérigos no son la Iglesia, ya lo demostré antes: asi que ahora solo me propongo averiguar si para juzgarlos en el caso de que vamos tratando; debe haber otro tribunal distinto por consideracion á lo que dicen de los hijos del príncipe y de los oficiales de su palacio. El argumento es chistoso y fué torpemente deducido del citado memorial del señor Palafox. Este venerable prelado para adornar su escrito con las alegorias propias del siglo 17. sentó que los sacerdotes por ser hijos de Dios estaban exentos de tributar, como lo están los hijos de los reyes, y añadió lo de que la inmunidad és el dote dado por Jesucristo á la Iglesia, su esposa y además hija; por cuya razon no debia hacersela tributaria, del mismo modo

1 Aguirre en dicho tom. 4. cap. 4. 5. y 8. de este concilio.
2 Cap. 4. ✠ de excesibus prelatorum et subditorum.
3 Cap. 5. ✠ ne clerici vel monachi secularibus negotiis se immisceant.
4 Concil. Nicen. can. 5.: Antioqueno canon 12.: Calcedonese can. 9.: Sardicensé can. 3.; y Tridentino sess. 24. de reformatione cap. 5.

1 Ley 65. tit. 5. par. 1.
2 Ley 56. del mismo tit. y part.

que tampoco lo éra la infanta hija de Felipe IV. [1] Tratabase como es claro de la inmunidad real, pero los representantes lo arrastran á la personal, excusandome con esto de decir mas. Es lo cierto que hubo inmunidad real en el antiguo testamento, y no personal; y que en el Evangelio no se estableció una ni otra. Ya lo manifesté antes, y aunque los juicios de Dios sean incomprehensibles hice entonces una conjetura que acaso es verisimil.

Pero demos que la aplicacion de la doctrina de aquel celoso obispo sea la mas oportuna, y examinemos el argumento como si lo fuese. Los representantes sientan para darle fuerza aquello de "que son partes integrantes &c." Lo cierto es que los clérigos tienen su correspondiente lugar en la gerarquia de la Iglesia, como ministros de ella y en proporcion de las ordenes que han recibido. En la representacion se suponen entendidos asi, y no pueden entenderse de otro modo, los diferentes textos de la sagrada Escritura que suelen alegarse para probar que los sacerdotes son hijos de Dios de alguna manera especial que los exima de tributos, cuyos textos pueden verse en el cap. 17. de san Matéo, vs. 24., 25. y 26., en el cap. 13 de san Juan, v. 33, y en la ep. I. de san Pablo á los corinthios, cap. 4.; v. 1. En suma todos, los christianos somos hijos de Dios segun la oracion del *Pater noster*, y los eclesiásticos por mas respetable y sagrado que sea su ministerio son ciudadanos como ya lo probé, y no tienen en cosas temporales otra alguna excepcion que la que el soberano les haya concedido, como queda demostrado, aún con la doctrina y con los hechos de Jesuchristo, padre suyo, y *nuestro tambien*.

La debilidad del argumento se manifiesta concluyentemente insinuando otro error que contiene. El rey, dice una ley de partida, "debe quando erraren sus hijos castigarlos como padre é como señor," [2] y asi lo han executado por si ó por medio de sus jueces. En quanto á los oficiales de palacio, si ya esto alude al tribunal del Bureo, nunca su fuero se extendió á causas graves y mucho menos á las de traicion. Lo que con respecto á estas ordena otra ley, és "que si el rey fallase que alguno érraba en non facer su oficio lealmente como debe, segund dicho es de suso, debele dar tal pena [1] en el cuerpo como á quien face una de las traiciones mayores que ser pueden." Vease ahora si los hijos de los reyes y los oficiales de palacio estan ó no sujetos á la misma potestad que los demas, y si acomoda esta regla de los oficiales.

La última objecion relativa á este punto consiste en "que Carlos V. por real cédula de 17. de diciembre de 1620. á los sacerdotes y eclesiásticos comuneros que habian conspirado contra la real persona, los mandó remitir al santo Padre, ó á los otros sus prelados á quienes son sujetos, y en efecto solo se les condenó en la ocupacion de sus temporalidades y estrañamiento del reyno."

Mas adelante necesitaré entrar en los pormenores de la historia de los comuneros. Entre tanto baste decir que este exemplo no viene al caso, puesto que el rey pudo imponer á los referidos eclesiásticos la pena de muerte de que eran dignos, segun él mismo lo aseguró en su perdon concedido á la ciudad de Valladolid á 28 de octubre de 1522.; [2] y que en efecto se executó asi en la persona del obispo de Zamora, D. Antonio de Acuña el año de 1526. y con causas y facultad para poderlo hacer, segun escribe el cronista Prudencio de Sandoval obispo tambien, [3] infiriendose que S. M. si es que no lo supo hasta despues de excutado no lo llevó á mal. Todo esto es muy posterior á la real cédula y acredita que el emperador tomó ya unas, ya otras providencias, segun las circunstancias; sin que las gracias que tuvo á bien hacer puedan disminuir en nada la potestad real ni citarse por exemplo, bien asi como no podrá traerse jamás la singularisima que há hecho el virey autorizando á los prelados y párrocos, para indultar á todos los rebeldes que se les presenten, qualquiera que sea su clase, estado y delito.

1 El ven. Palafox en su citado memorial tom. 3. part. 2. fol. 508.
2 L. 13. tit. 7. part. 2.

1 L. II. tit. 9. de la misma part.
2 Sandov. hist. de Carlos V. tom. I. lib. 9. § 30.
3 El mismo en dicho lugar §. 32.

21.

Las leyes señalan contra los traydores la pena de muerte: si los reos fueren clerigos no necesitan ser degradados en los casos de guerra como lo son los del bando de 25. de junio.

En quanto á la pena de los traydores cité poco há alguna de las muchas leyes de partida, recopilacion y ordenanzas militares, que los condenan á pena capital [1] fundandose en la justicia natural ó imprescriptible, que si ella autorizaba á cada hombre para defender su vida, mayormente autoriza al Estado á quien todos dieron sus facultades para defender la de todos ó su existencia.

Esas leyes hablando de los traydores en general comprehenden á quien lo fuere, sea clérigo ó lego, y el que opine de otro modo deberá mostrar alguna que haya hecho en el caso una distincion que ninguna otra autoridad pudiera hacer. Entre tanto manifestaré que dichas leyes asi entendidas estan en observancia, al mismo tiempo que responda á lo que contra esto se pretende malamente en la representacion.

Ella dice, hablando de los ministros de la Iglesia reos de lesa magestad, "que á tamaños delinqüentes no se les ha impuesto la pena de muerte" y para probarlo trae los exemplos referidos de Ebon, Sisberto y los comuneros.

Si ya se cree que los clérigos no pueden ser condenados á muerte por que no lo fueron los obispos de Ebon y Sisberto, pudieran citar igualmente á Gessé obispo de Amiens depuesto en el concilio de Noyon como reo de lesa magestad contra el mismo Ludovico: á los demás clérigos que en otro de Aix fueron reclusos en monasterios por el propio caso; [2] y á Uldida que tambien fue obispo, y habiendo conspirado contra la vida del primer rey católico Recaredo, se contentó con desterrarlo. [3]

Esto es confundir malamente la indulgencia que quisieron usar los reyes, con la justicia que pudieron hacer. Hay muchisimos exemplares en la historia de España que lo comprueban y citaré algunos. Gumildo obispo de Magalona fué uno de los cabezas de la conspiracion de Paulo contra el rey Wamba antecesor de Egica: preso y conducido con mas de otros veinte cabezas á la presencia del rey dice Mariana "que primero se leyeron las leyes de los concilios y conforme á ellas se pronunció contra los tales cabezas sentencia de muerte afrentosa y confiscacion de bienes; pero que despues el Rey con deseo de ser tenido por clemente, contentose con que los motilasen." [1]

El obispo de Sevilla D. Opas traydor á la patria fué preso en la batalla que el rey D. Pelayo su primo dio á los moros en Cobadonga; y hablando el mismo Mariana de su suerte se explica asi: "Entiendese, aunque los historiadores lo callan, que conforme "á las leyes de la guerra pagó con la vida:" cosa muy verisimil por la grandeza de sus maldades, y por no hallarse mas mencion de él en la historia adelante." [2]

Por lo que hace á los comuneros ya hemos visto que se procedió del mismo modo con el obispo de Zamora, y que Carlos V. aunque lo sintiese no lo reprobó. Pero todavía deseando ilustrar la conciencia mas escrupulosa daré otra prueba convincente que consiste en las siguientes palabras de Julio Claro consejero de Felipe II.—"A los clérigos traydores acostumbran nuestros reyes hacerlos examinar, apremiar y algunas veces *ahorcar* por medio de sus jueces reales." [3] Esto mismo dice el illmo. Villarroel citado en la pastoral del cabildo f. 16. á saber: "que por delito de rebelion se hán visto algunos clérigos con harta causa ahorcados; y asi se executó últimamente en Sevilla en la persona de un frayle, y en Valencia en la del canonigo de san Isidro, Calvo, sin otra diferencia que la de darlos garrote, por lo que no se puede dudar qual ha sido constantemente la practica en el asunto.

Este cuidado mio en demostrar la costumbre no ha de tenerlo por inoportuno quien sepa que

1 Son la ley 2. tit. 2. part. 7.; la l. I. tit. 7. lib. 12. de la Novis. Recop. y el trat. 8. de las ordenanzas tit. 3. y 10. en varios artículos.
2 Fleuri lib. 47. §. 288.
3 Mariana lib. 5. cap. 14.

1 Hist. citada lib. 6. cap. 13.
2 Lib. 7. cap. 2.
3 Julio Claro lib. 5. quest. 35.

su valor en la materia es tanto que ella por si sola basta quando se justifica con hechos legitimos para atribuir á los jueces reales el conocimiento en algunas causas á pesar de la inmunidad personal, pues induce un derecho no escrito de la misma autoridad que el otro, y aun mas ventajoso por la comun aceptacion que comprueba su evidente utilidad como lo fundó el sr. fiscal del consejo, Ledesma. [1]

Ahora apliquese esta doctrina: si lo ya referido es lo que se executó aun con los mismos sucesores de los apóstoles ¿que deberá hacerse con los clérigos de inferior dignidad segun la gerarquia que ciertamente hay en la Iglesia? y entre tanto preguntemosles con san Pedro Damiano "si el sacerdote arrebata las armas ¿que merece?" [2]

"Dixe que los clérigos no necesitan ser degradados en casos de guerra ni por consiguiente en los del bando."

Muy equivocado debo de estar sino demostré hasta la evidencia que los eclesiasticos en cosas de guerra están sujetos á las leyes de ella lo mismo que los demás, y que no gozan inmunidad alguna. Pues estas léyes no conocen quando se trata de castigar á sus infracsores, la necesidad de la degradacion, como Mariana lo da á entender hablando de los obispos Gumildo y D. Opas: [3] por esto las ordenanzas ni una palabra hablan de este punto, como tampoco los autores que expresan el modo de instruir los procesos militares, sin embargo de no ser ahora la primera vez en que los clérigos sean juzgados por esta jurisdiccion, *á que están sujetos privativamente* en tantos casos como suponen las ordenanzas.

Y no se diga que son despóticas, como acaso diran los que buscan efugios para todo, reprobando quanto hicieron nuestros mayores: recientemente en la gazeta de 17. de marzo ha publicado el supremo gobierno un manifiesto del señor brigadier Espoz y Mina en que entre otras cosas ordena "que todo ayuntamiento, todo cabildo eclesiástico &c. que envie efectos al enemigo ó le dé noticia de ellos, sea ahorcado." Este fiel defensor de la religion y de la patria nos da un testimonio evidente de que en semejantes casos no se necesita la degradacion; y á las Cortes tampoco les ha ocurrido que sea necesaria, quando quieren que su manifiesto circule.

Ni esto dexa de ser conforme al derecho canónico, pues vemos que pierden el privilegio del fuero y el del cánon los que tomando injustamente y sin legítima autoridad las armas *forman sediciones y hacen guerra*; [1] para que se vea que los sumos pontifices mas adictos á la defensa de la inmunidad conocieron que no la puede haber en este caso, pues declararon que no incidió en la pena del cánon mismo el conde que sin esperar degradacion ni otra cosa mandó azotar y ahorcar al sacerdote de que habla una de sus decretales. Asi que, es preciso convenir en que no hay necesidad de degradar á los eclesiásticos en casos de guerra ni en los del bando.

Para mas corroborarlo y evidenciar la moderacion de lo dispuesto en él, quiero demostrar que aun quando no hubiese oportunidad de la degradacion y la potestad civil considerase necesario el pronto castigo de los eclesiásticos delinqüentes, podria hacerlo sin que ella precediese, "no solo en los casos de guerra que el bando comprehende, sino en todos los demas relativos á la presente Rebelion."

Nadie algun tanto instruido en estas materias ignora que la degradacion no fué conocida en la Iglesia hasta que en el siglo sexto la introduxo Justiniano a exemplo de la que se usaba en la milicia. [2] En los tiempos anteriores solo habia la deposicion; pero despues que se creyó que los clérigos estaban en todo exéntos de la jurisdiccion de los magistrados en los delitos civiles, como la Iglesia no podia castigar los atroces con la pena de la ley, se hubo de introducir la degradacion para entregarlos al brazo seglar. Al fin vemos que el último concilio general quiso facilitarla evitando los perjuicios, que experimentaba la administracion de

1 En su papel á favor de las regalías de Navarra, antes citado.
2 Lib. 4. Ep. 9. ad oldericum.
3 Hist. de Esp. lib. 6. cap. 13. y lib. 7. cap. 2.

1 Cap. 25. y 23. ✠ de sentent. excommun.
2 Novella 83.

justicia por no ser facil reunir los obispos necesarios y con este objeto dispuso que el obispo asistido de cierto numero de abades ó personas constituidas en dignidad pueda proceder á executarlas sin necesidad de que todas esten adornadas con el caracter episcopal. [1]

Tampoco se duda que hay ciertos delitos por derecho canonico en que el derecho mismo priva á los eclesiásticos de toda inmunidad sin que sea necesario proceso, ni sentencia. "Tales son los asesinos y los que se sirven de ellos ó los receptan, defienden ú ocultan, pues incurren en la pena de excumunion y deposicion de dignidad, honor, orden, oficio y beneficio por el mismo hecho y sin necesidad de otra sentencia bastando conste por indicios probables que han cometido crimen tan exècrable." [2] Tales "los bufones que por un año permanezcan en este exercicio, pues ipso jure carecen de todo privilegio clerical:" [3] tales tambien lo eran ya en la antigua disciplina segun el cánon 6 del concilio general de Calcedonia, "los clérigos que abrazan la milicia ú otra qualquiera dignidad mundana;" sobre lo qual dice Balsamon que no se les deponia por que ya ellos mismos se habian depuesto y hecho legos por el hecho de despojarse del habito clerical: aun segun la disciplina moderna no gozan de privilegio alguno aquellos "que no avergonzandose de tomar las armas militares, amonestados tercera vez por sus prelados no han querido deponerlas, pues no pueden reclamar la injuria corporal que se les haya hecho, asi como segun las leyes civiles no tiene accion para quejarse la matrona que fuere solicitada yendo en trage de prostituta;" [4] y parece que no hay razon para interpretarlo en otra forma que la dispuesta por aquel santo concilio. Y tales por último son "los clérigos incorregibles que han llegado á lo profundo de los males, pues deben ser comprimidos por la potestad secular á efecto de imponerles la pena legitima, por que la iglesia despues de haberlos depuesto, excomulgado y anatematizado ya no tiene mas que hacer." [5]

1 Ses. 13. cap. 4. de reformat.
2 Cap. 1. de homicidio in 6.
3 Cap. 1. de vita, et honestate cleric. in 6.
4 Cap. 25. ✠ de sentent. excommun.
5 Cap. 10. ✠ de judiciis.

He citado todas estas disposiciones conónicas, por que como segun ellas está ya decidido por la autoridad eclesiástica el punto en qüestion, seria bien ocioso detenerse á fundar lo que deberia hacerse quando no lo estuviera. El sr. Covarrubias obispo tan piadoso, que unicamente por serlo pudo pensar que la inmunidad se disfruta por las disposiciones del derecho canónico estando convencido de que no la conceden las del divino, sostuvo esta doctrina con respecto á los clérigos incorregibles; [1] y añade, que, en quanto á los demás, es opinion comun que admite, "si el delito fuere muy perjudicial á la republica y especialmente en el caso en que de esperar la degradacion resulte vehemente sossospecha de la libertad é impunidad. [2]

Los autores de la representacion á quienes no debio agradar esta doctrina ni el terminante capitulo del derecho canónico sobre que recae, acaso intentaron descartarla quando dicen "que la facultad del príncipe para castigar á los eclesiásticos és en el caso de que las penas de la Iglesia, la carcelacion, la suspension, la excomunion, la degradacion y el anatema han sido inutiles y despreciables." Añadieron pues, al mismo capitulo lo de *suspension y carcelacion* (entiendo significará carceleria) que no hay en él, y lo expresaron todo como para decir que deben preceder al castigo esas cinco circunstancias. Segun esta doctrina pudieramos esperar que el quinto, ó sexto delito de un eclesiástico fuese castigado por la potestad civil; pero equivocan igualmente el capitulo y su inteligencia: por que como fundaron los señores fiscales del consejo en la causa formada contra Fr. Pablo de san Benito por la muerte que dió en san Lucar de Barrameda á una doncella, "en delitos graves ó atroces la incorregibilidad se entiende por el primero, pues seria exercitar la paciencia del público si se dexase á los reos reiterar sus crimenes." Y por mas valor que se dé á las Constituciones eclesiásticas habremos

1 In practicis cap. 31. ns. 2. y 3.
2 Id. cap. 32. n. 2. Es tan respetable para mi la autoridad de este prelado y tan concreta su opinion á los casos que comprehende el bando, que siendo mi principal objeto sostenerlo, creeria haberlo hecho completamente con el poderoso apoyo de su doctrina, que cito en este lugar.

de convenir en que por ellas mismas ciertos delitos que entre otros cometen los rebeldes, como por exemplo el asesinato, el de fabricar ó expender moneda falsa &c., constituyen al reo incorregible, aunque no sea contumaz segun afirma el señor Benedicto XIV., de synodo diœcesana, lib. 9. cap. 6.

Juzguen ahora los tales autores si los clérigos rebeldes excomulgados hace dos años y amonestados en tantas pastorales y edictos de sus prelados se podrán corregir ó no quando ya uno de estos nos asegura "que son incorregibles ó inexcusables despues de su manifiesto:" [1] juzguen tambien si hay todavia mayores crimenes y males que aquellos en que se han precipitado [2] ó si la Iglesia por su parte tiene que hacer mas: si son asesinos ó si han contribuido ó influido en los horribles asesinatos que continuamente cometen ellos mismos: si han abrazado no ya la milicia ú otra dignidad mundana, sino el oficio infame de los bandidos y salteadores; si quieren dexar las armas, y en fin si el delito es perjudicial y si estan confirmadas *las sospechas* que decia el sr. Covarrubias.

A vista de esto apenas era necesario referir lo dispuesto por las leyes en materia de degradacion. No hay una, que yo sepa, que prescriba este requisito para tales casos, y la practica nos instruye de que no es necesario. En verdad que la insinuada sentencia del obispo Gumildo nada apuntó en orden á degradarlo con ser que antes se leyeron las leyes de los concilios; y el citado obispo de Zamora fue ajusticiado sin esa circunstancia. Si ella se consideró oportuna aunque no fué precisa, en los espresados casos de Valencia y Sevilla, atribuyase á la facilidad y oportunidad de executarlo pues que fueron degradados por horas, sin que esto difiriese, ni por un momento, las operaciones de la justicia.

Para economizar el tiempo explicaré algo mas estos hechos satisfaciendo al argumento que se hace en el recurso "de que el cléro siempre verá con asombro que diciendo el Covarrubias que jamás se ha introducido en España la practica de executar la pena de muerte en los eclesiásticos sin que preceda la degradacion y entrega al brazo secular, se tenga arrojo para citar su autoridad y sus principios, y consultar por ellos contra la practica de la nacion y contra lo dispuesto en las leyes canónicas y reales, que puede quitarseles la vida sin que preceda la degradacion."

El arrojo ciertamente está en querer contrarrestar con la opinion de un abogado qualquiera como es este Covarrubias, las de otros varios y entre ellos la del sr. Covarrubias, citado por mí, que fué un jurisconsulto consumado, un obispo exemplar, y presidente del consejo, y sobre todo los hechos de la historia que se presentan clarisimos. Ese hombre que tiene muy poca autoridad para quien lo trató, no se propuso hablar del delito de traicion en un pais y en unas circunstancias en que estabamos muy distantes de temerla: él no vió en sus dias mas traiciones que los chismes que acusaba como fiscal del juzgado de policia; chismes que al fin dieron con el mismo en el castillo de san Anton de la Coruña, por que tambien los verdugos suelen ser ahorcados. Asi es que la misma ley [1] que citó para comprobar su proposicion apenas habla de traiciones; pues todo su objeto fué referir una verdad que aunque puesta en duda en estos tiempos últimos por algunos tribunales de España, y especialmente por la real chancillería de Valladolid, yo estoy pronto á sostenerla y es la siguiente: "que los eclesiásticos en delitos comunes aunque atroces deben segun la practica ser degradados antes de sufrir las penas que se les impongan."

Asi como convengo en esta opinion digo que la contraria rige y es corriente en los delitos extraordinarios y executivos. El de los comuneros que fué *mucho menos grave* que el actual, como yo manifestaré, lo demuestra hasta la evidencia. Asegura el obispo historiador que

1 Fol. 128.

2 "Ellos hacen una guerra ofensiva y destructora de la patria, injusta y tiránica: son unos asesinos y bandoleros y cometen otros excesos que á los católicos les pareceran increibles, segun el manifiesto fol. 3. 42. 85. y 98.

1 L. 60. tit. 6. part. I. Esta ley dice que sea degradado el clérigo que falsase carta ó sello del rey, *é han lo de señalar con fierro caliente en la cara &c.* Y tan inaplicable parece al caso presente su primera disposicion como la última.

el rey tenia causas y facultades para proceder contra el obispo de Zamora (que sin ser degradado recibio muerte de garrote y parece fué colgado de una almena) y contra otros frayles y clérigos. [1]

No será estraño se arguya que para ello obtuvo un breve del papa Clemente VII. como asi és; y en verdad que fué muy conforme á la practica y opiniones de aquel tiempo. Los citados Oliva, Delbene y todos opinaron que en tales casos debe racurrirse al sumo Pontifice de quien son subditos los clérigos. [2] Por esta razon el mismo Carlos V. obtuvo otro breve para proceder hasta la pena capital codtra los eclesiásticos de Cataluña: otro, Felipe II. su hijo contra los comprendidos en la conjuracion de Portugal; asi como Luis XIII. rey de Francia en iguales circunstancias lo obtuvo del papa Urbano VIII. [3]

Pero se debe tener presente que los mismos doctores sentaron que si no puede ser consultado el sumo Pontifice, la necesidad entonces carece de ley y se hará lo que la recta razon prescribe; y que de este modo debe procederse si hay peligro en la dilacion. [4] Abanzaron mas muchos de ellos, pues dicen que si la libertad de los clérigos cediere en manifiesto perjuicio de la república secular y requeridos los sumos pontifices no quisiesen poner remedio, pueden los principes mirar por sus subditos sin que se lo impida la inmunidad y privilegio de los clérigos, el qual cesa urgiendo el defender la causa natural: [5] tambien fundaron que hay ese peligro quando el tiempo no permite recurrir; [6] y algunos expresaron oportunamente que en semejantes casos suele ser evidente y notorio el riesgo que hay en dilatarlo, [7] cuyas opiniones pueden llamarse comunes atendiendo al gran número de autores que las sostuvieron. [8]

1 Sandov. hist. de Carlos V. lib. 9. §. 32.

2 Oliva, núm. 121. y Delbene en el lugar citado.

3 Frasso de regio patronatu Indiarum, tom. 1. cap. 47.

4 Frasso ibidem, cap. 46.; y Oliva ubi supra.

5 Frasso, en dicho cap. núm. 11.

6 Frasso, núm. 23.

7 Peralta tract. de la potest. secul. cap. 13. núm. 6.

8 Frasso en todo el capitulo citado.

Preguntemos á los representantes si estamos *en Indias*, que es lo que requeria Diana; [1] si la necesidad és ó nó urgentisima, si peligra la paz publica ó por mejor decir, si ella está interrumpida en todo el reyno hace cerca de dos años; si habria necesidad de consultar al sumo Pontifice; y finalmente, si hallandose su santidad imposibilitado de responder, no seria esto lo mismo que vivir los clérigos traydores sin "rey que los mande, ni papa que los excomulgue" como se dice vulgarmente.

Por lo demás los citados soberanos lo hicieron con mucha prudencia en acudir á la silla apostólica, siendo facilisimo el acceso á ella, pues ciertamente no habia necesidad de embrollarse en qüestiones puesto que se lograba el fin.

Ahora mismo que estando preso y sin comunicacion el santo padre, fuese posible obtener un breve que su santidad indudablemente expediria al momento, no me detuviera yó viendo que se hacia justicia con los clérigos, en mover disputas nada necesarias para la salvacion de la patria.

Pero en las circunstancias ¿quien ha de expedir tal breve? Quien le expidió ultimamente en España para ajusticiar por traydores al canónigo y religioso mencionados. ¿Pues qué, por un escrupulo de supersticion ó de ignorancia en este caso dexaremos perecer el estado, [2] persuadiendonos, que los cánones prohibieron, ó pudieron prohibir que se haga justicia? "Esta es la regla del christianismo, decia san Juan Chrisóstomo, esta su exácta definicion, este su caracter eminente, mirar por la utilidad pública."

Y ¿se mirará por ella exigiendo degradacion en las presentes circunstancias? Desentendamonos si se quiere de los futiles recursos con-

1 5. Pars Moral. tract. 1, resolut. 5.

2 El vaticinio es triste, pero no infundado. Quando los eclesiásticos llegan á abandonarse no se detienen en los medios; y la clemencia suele ser perdida. Asi le sucedio á Felipe IV. que accediendo á las súplicas del Nuncio de su santidad y á las de su confesor, permitió á varios clérigos volver á Portugal: estos hombres se ocuparon con todas sus fuerzas en fomentar la rebelion de aquel reino hasta que lo consiguieron. Marius Cultelli de prisc. et recent. eccles. libertat. lib. 2. qüest. 18.

que se entorpecen estas causas, como ha sucedido con la del frayle agustino, Castro, convicto y confeso de conspiracion hace ya un año, [1] reflexionemos unicamente, que si no hay ni un obispo en México, es imposible proporcionar los muchos que se necesitarian en cada exército y en cada division para degradar á tantos clérigos; y convengamos sinceramente en que es necesario omitir la degradacion ó dexar impune el crimen de los que inventaron la rebelion y de los que principalmente la sostienen. [2] Y aun si fuera un requisito por derecho civil en este caso la degradacion ¿podriamos dudar que el Virey (autorizado por las leyes para hacer lo que su Magestad estando presente haría, [3] debe preferir á toda otra consideracion "la suprèma ley, que es la salud y conservacion del Estado?"

Si alguno pone en duda la evidencia y la oportunidad de este principio politico yo le haré observar que aun el derecho canonico lo tiene admitido pues por una de sus reglas establece "que lo que no es lícito en la ley, la necesidad hace que lo sea." [4] Uno mismo es el fundamento de ambas potestades, y aquella sola regla que hubiesen tenido presente los autores de la representacion, excusarian zaherir malamente *al dignisimo prelado* que con tanta justicia expresó que en casos extraordinarios, tambien las providencias deben serlo; con lo que se hubieran abstenido de sacar unas consequencias de que estuvo muy distante.

Mas no se necesita tal degradacion como lo sentaron unanimes los señores fiscales de esta real audiencia haciendo instancia formal en 16 de diciembre último sobre que se declare asi.

1 Mal me conoce quien piense que yo deseo el suplicio de este religioso: nunca entendí en su causa y qualquiera que sea la resolucion de ella, diré que si antes la execucion de la sentencia pudo ser oportuna, ahora seria intempestiva y acaso mas. La idéa que me propuse expresar és que las causas deben terminarse con brevedad pues conviene á la equidad y al rigor acabar los pleytos rapidamente, segun lo previene el derecho canónico en el cap. 2. ℣ de Sentent. et re judicata.

2 Asi lo da á entender el citado manifiesto, fol. 142, y á todos es demasiado notorio.

3 L. 2. tit. 3. lib. 3. de la Recop. de Ind.

4 Cap. 4. ℣ de regulis juris.

Tambien la real sala se lo dió á entender con bastante claridad al discreto provisor y vicario capitular de este arzobispado en el oficio que le pasó sobre que se degradase al referido religioso y otros dos comprendidos en la causa de la conspiracion de 3 de agosto del año último: "Le dixo, pues, que aunque tenia su jurisdiccion expedita en delitos de esta calidad, pedia sin perjuicio de la real jurisdiccion ordinaria que se les degradase por no dar motivo á murmuraciones, y por que creia que la degradacion de estos sacerdotes habia de hacer en los demas y en el pueblo todo mayor impresion que la pena que deben sufrir.

Todavia hubo quien lo dixera mas claro, demostrandolo con la mayor erudicion y solidez y fué el sr. obispo de Puebla en la respuesta que dió á una consulta del illmo. cabildo en expediente instruido sobre la degradacion de aquellos religiosos, siendo de advertir que el señor arzobispo electo se conformó en todo con su dictamen.

Tan cierto és que no hay necesidad de esa degradacion en delitos relativos á la Rebelion actual, ó que puede muy bien omitirse como se omite la militar, y la cosa es muy de bulto para que no se perciba al primer golpe de vista mayormente quando consta que en esos delitos no se goza inmunidad. ¿Habrá por ventura hombre tan insensato que niegue la potestad, la haga guerra y en seguida pretenda una gracia que solo puede conceder la potestad misma que él no reconoce y pretende destruir? "Mereció perder el privilegio el que abusa de la potestad que se le ha permitido, y en vano implora el auxilio de la ley el que delinque contra ella:" esto dixo tratando de inmunidad un pontifice vehementisimo defensor de la misma [1]; y por cierto que su sentencia no puede ser mas clara ni mas decisiva.

Me hé extendido mas de lo que quisiera para que todos vean si este asunto se decidió por "opiniones peregrinas," ó si fué resuelto conforme á las inalterables maximas de las sagradas Escrituras, á la doctrina de los santos PP., á la disciplina mas pura de la Iglesia, á lo establecido en los canones y en las leyes y al unánime sentir de los varones eclesiásticos mas santos y mas sabios. Ahora exige el metodo que yo exâmine quanto en contraposicion de todo esto se expresó en el recurso: algunos de sus argumentos ya quedan desvanecidos en sus respectivos lugares, y por lo mismo aquí solo debo tratar de los que he reservado para el presente.

1 Cap. 45. ℣ de senten. excomun.

Empezaré por donde acaba la representacion, esto és, por el alegato "de que la decision de este punto toca á la jurisdiccion eclesiástica:" siendo asi, excusado seria ventilar los demás; y me maravilla que quando lo toman por concedido, en lugar de pedir que el Virrey revocase su bando en todas sus partes, es decir, tambien en lo que corresponde á los legos, no se haya solicitado que lo revocara la misma jurisdiccion. Quiero excusar repeticiones por lo que omito expresar otra vez los inconcusos principios que autorizan á la potestad temporal para entender privativamente en todos los negocios seculares, y solo haré esta observacion. ¿Que no dirian los representantes si un consejo de generales se entremetiera al arreglo de las materias eclesiásticas? Pues otro tanto diran estos si se pretende que los cánones establecieron ni pudieron establecer las leyes militares.

Los representantes mismos aseguran que "ellos no quieren que la inmunidad de los ministros del altar se convierta en impunidad de sus delitos y sí, que se castiguen con el rigor que corresponda por las potestades políticas, pero que se guarde en esto lo que previenen las leyes canónicas y reales." ¿Y por que no querrán que las militares, que son las que deben decidir en asuntos de guerra, sean las que se observen? seamos justos: cada potestad, y aun cada jurisdiccion tiene sus atribuciones independientes, y el que no quiera someterse á las reglas ni á las penas que respectivamente establecen, en su mano lo tiene: lo diré mas claro, el que presuma no estar sujeto á las leyes eclesiásticas y civiles que tratan del sacerdocio y de la milicia, que no sea *clérigo ni soldado.*

Otra dificultad les ocurre "y es que se autoriza á cualquiera no solo para prender y juzgar á los eclesiásticos, sino lo que es mas, para quitarles arbitrariamente la vida, con asombro y escándalo del universo."

Yo tambien me asombraría si esta proposicion fuese cierta. ¿Es qualquiera en casos militares un xefe superior que segun el artículo 2 del bando, forma su consejo de guerra ordinario de oficiales? ¿Será arbitrario el ni todo su consejo, quando es asi que con arreglo al artículo 3 sentenciada la causa debe consultar con ella al capitan general, si las circunstancias lo permiten? Y si no lo permitieren, ya que el mismo consejo ni nadie esté obligado á imposibles, ¿no quedará responsable de sus providencias? En verdad que no necesitará fatigarse mucho para conseguir que sean justas: como que solo han de recaer segun los artículos 7 y 10 sobre aquellos que hayan tomado parte en la Insurreccion y servido en ella, hora fueren aprendidos con las armas en la mano haciendo uso de ellas contra las del rey, hora agavillando gentes para sostener la Rebelion, nunca se corre con ellos el riesgo de castigar acaso á un inocente, como tambien se dice en el bando: porque el convencimiento que precisamente resultará de la aprehension y de lo que testifiquen otros individuos aprehendidos al mismo tiempo, unido á la declaracion del acusado, han de manifestar al momento su inocencia, ó su delito, sin que el transcurso del tiempo pueda añadir luz alguna para conocer la verdad que siempre se presenta mas clara á la raiz de los sucesos.

El tercer inconveniente "que oponen al bando és que sometiendo los tales eclesiásticos á un consejo ordinario lo mismo que á un soldado ó á un plebeyo, se dá al pueblo ocasion de que se juzgue siempre igual á los ministros del altar quando vé que con una misma pena y del mismo modo se castiga al sacerdote que há caido desgraciadamente en el partido de los facciosos, ó que les administra los sacramentos, que á los facciosos mismos: que de aqui se discurrirá que los que tenemos la gloria de estar al partido de la justa causa somos en todo iguales á los sacerdotes que la protegen y abrazan, que en nada nos distinguimos; donde hay igualdad no debe haber respetos, y que la inmunidad es un delirio."

Muchos errores comprehenden estas pocas lineas aunque yo solo desenvolveré los mas notables. En primer lugar es falso que á los sacerdotes que "han caido desgraciadamente" en el partido de los facciosos se castigue del mismo modo que á los facciosos mismos: yo jamás confundiré la desgracia con el delito. "Están desgraciadamente" entre los rebeldes aquellos que se hallan violentados á quienes por cierto no comprehende el bando, pues solo se dirige contra los que "hayan tomado parte en la Insurreccion y servido en ella;" y por lo mismo para calificar si son inocentes ó criminales se manda que sean juzgados en consejo de guerra. Los que segun esta calificacion no han "caido desgraciadamente" en el detestable partido, no los tengo por dichosos, pero sí por perversos, pues que han abrazado voluntariamente ese sistema horrible transformandose de ungidos del Señor en capitanes de vandoleros.

En quanto á estos, no se les castiga con la misma pena que á otro cualquiera: ellos se titulan generales, brigadieres y coroneles, y si se les trata como á tales, ¿de que pueden quejarse?

A lo que se dice de la "administracion de sacramentos," nunca he creido que puedan administrarse facilmente á excomulgados actuales y por quienes lo estén; y menos por personas que como los clérigos traydores padecen notorio defecto de jurisdiccion: por lo mismo quedo esperando con curiosidad el ver de que modo se funda que esto sea lícito; bien es verdad que en esas cosas no se ocupan mucho los tales clérigos á quienes parece que agrada mas el boato de príncipes, generalísimos &c. que no la dignidad que realmente tenian, ni las otras á que podrian aspirar en su profesion.

Por último, el delirio consiste en pensar que por que se castigue á estos eclesiásticos se ha de inferir que los demas no gozan de todas sus inmunidades "y que son iguales á ellos los legos." El bando mismo demuestra que se le conserva esta apreciable prerrogativa porque está concebido de modo que unicamente comprehende dos casos, con lo que dice que la inmunidad se goza en todos los otros. Muchas mas excepciones padece el fuero militar y ninguno le ha desconocido ni negado quando lo hay: asi és que á nadie tampoco le ocurre esa tan injusta, ridicula y temeraria pretension de igualarse á los sacerdotes, ni ha podido imaginarse que ocurriera sin hacer una grave injuria á la religiosidad de todo el pueblo.

Todavia se pondera mas el mismo inconveniente que impugno "con la consideracion de la excelencia del sacerdocio, y con exclamar que ¿como siendo tan diversos los clérigos y los legos en todos sus respectos han de igualarse en las penas y modo de imponerselas por unos mismos delitos?"

La sublime dignidad del sacerdocio y los respetos que todos justamente le tributamos, mejor que para impugnar el bando, pudieran servir para reconocer la suma justicia de sus providencias: es decir, nadie metiendose en negocios seculares, olvidando la caridad cristiana, arrojandose á cometer todo genero de asesinatos y robos, y tomando las armas para esto, para asolar la pátria y para privar al Rey de sus dominios, perpetra un crimen tan ageno de su estado como de los sacerdotes.

Doctrina es esta tan sólida como que se apoya en en el derecho público por lo qual es tan antigua y admite quantas demostraciones se quieran. Ya Juvenal dixo que todo vicio es tanto mas criminoso, quanto mayor sea el que delinque; [1] y Cicéron y Séneca expresaron la diferencia que debe haber en el castigo de un mismo delito segun fuere su perpetrador. [2] El hombre á quien su ciencia profesion ó dignidad debieran apartar del delito, merece, en opinion de los publicistas, mayor castigo que el ignorante, el vagamundo ó el plebeyo, [3] que viene á ser lo mismo que el sr. Lardizabal nos enseña quando dice que algunas veces la clase, el estado y el empleo deben influir para que el delinqüente sea castigado con mas severidad. [4] Tampoco tiene duda que el delito debe ser corregido en proporcion de lo que ofenda á la seguridad pública, de la facilidad de cometerle y

1 Sat. 8. v. 140.
2 Cicer. de oficiis, lib. 1. cap. 8., y Seneca de ira lib. 1. cap. 16.
3 Almici lib. 2. cap. 8. pag. 17.
4 Discurso sobre las penas fol. 149.

de la necesidad de exemplar vindicta si son muchos los que se inclinan á incurrir en él. [1] Con esto me abstendria de fundar mas una cosa tan clara, sino temiera que las consideraciones expuestas, si tienen aplicacion oportuna en concepto de los autores de la representacion, no será para los eclesiásticos: por cuya razon es preciso manifestar que las adoptó el derecho canónico.

Ya el concilio Cartaginense I. en el can. 13. estableció que lo "que se reprehende á los legos, conviene que se castigue mucho mas en los clérigos;" y san Hilario hablando de estos en el concilio Romano celebrado el año de 467. decia: "que es mucho mayor delito el de aquel que goza mayor honor, y que la sublimidad de las dignidades hace mas graves los vicios de los pecadores." Coinciden las leyes eclesiásticas posteriores como se vé por una que *á los sacerdotes* griegos casados que de intento ó por descuido oprimen en el lecho á sus hijos pequeños, "les impone penitencia mas grave que á los legos;" [2] y por otra en que se previene que el "perjuicio de los obispos debe ser castigado tanto mas gravemente quanto que gozan de mayor dignidad, y que á exemplo de ellos facilmente podrian otros moverse á excesos semejantes." [3] Todo lo qual es muy conforme á otras disposiciones relativas á la imposicion de penas y penitencias, donde se advierte que "asi como el mayor precede en honor, tambien en el delito, y debe ser castigado con pena mas severa: que no solo se atienda á la calidad y gravedad del delito, sino tambien á la edad, ciencia, sexo y condicion del delinqüente, y al lugar y tiempo en que lo cometió, por que el mismo exceso debe ser mas castigado en uno, que en otro." [4]

Esta regla tal vez no tuvieron presente los autores de la representacion quando tanto exclaman contra ella misma, decidió justamente á los Jesuitas, que no fueron los mas adictos á las regalias, á sentar explicando á Lanuel Saá que la rebelion de los eclesiásticos es delito mucho mas grave que la de los seglares. [1]

Examinado, pues, este punto resulta que ya se mire á la razon, ó á lo dispuesto en el derecho "el clérigo traydor ó sedicioso es mas criminal que el lego; [2] y que á delito mas grave corresponde pena mas severa.

No hay por lo mismo que quejarse del gobierno: no és él quien los somete á un consejo de guerra: ellos mismos muy voluntariamente se han sometido desnudandose de su sagrada profesion *Cá derecho és* como dice una ley de partida que "pues viven como legos, fagan el fuero é las costumbres de ellos." [3]

Sin duda que no acomoda este principio legal á los que expresan "que con el bando se hace despreciable el cléro á todo el pueblo y con degradar sin intervencion de la Iglesia á algunos de sus desgraciados ministros.—Que por que ha de quedar despojado de sus antiguos irrevocables é imprescriptibles derechos haciendole el objeto del desprecio y de la infamia.—Que si ha de discurrirse como discurren los enemigos de la inmunidad ya nada hay sagrado en la Iglesia,—y será necesario decir que no existe en ninguno de sus miembros.

Nunca la estimacion de un cuerpo estuvo pendiente de la de algunos de sus individuos: *no se degrada á los clérigos traydores sin intervencion de la Iglesia*, lo qual seria usurpar sus sagradas funciones, sino que se ha visto que no necesitan ser degradados en los casos del bando que es cosa muy diferente. *La infamia* no consiste en el castigo sino en merecerlo, ó serian infames los martires á quienes justísimamente tenemos por santos é ilustres: "¿Por qué ha de imputarse á la justicia el escandalo que ya causó el delito?" Asi lo dice la citada

1 Vatel tom. 3. fol. 211. y Almici en el lugar citado pag. 16.
2 Cap. 7. ✠ de Pœnitentiis et remissionibus.
3 Cap 12. ✠ de jurejurando.
4 Can. 16. distinct. 40., y cap. 6. ✠ de homicidio.

1 In 2. apolog. fol. 48.
2 "Un ministro del Santuario criminal, es un promovedor de pecados, capitan de lucifer, fiera carnicera, demonio encarnado que pareciendo pastor es lobo." Tales son las palabras de la pastoral fol. 13. copiadas del venerable Palafox que no sera de poca autoridad para todos aun incluyendo á los representantes. Yo no sé que esta proposicion se pueda fundar y expresar de un modo mas claro y enérgico.
3 L. 49. tit. 6. pars. 1.

pastoral conformandose con la doctrina del venerable Palafox, [1] y parece ajustado á la regla del derecho canónico que previene "que por evitar el escandalo no se debe omitir la verdad." [2] No son enemigos de la inmunidad aquellos que no la defienden en casos en que no la hay: pueden ser muy bien, y asi ha sucedido generalmente, en varones de verdadera virtud y de sólida ilustracion; y lo que no admita duda entre católicos és que aunque la inmunidad se restrinja por la potestad legítima habrá siempre en la Iglesia *cosas mucho mas sagradas* é instituidas por el mismo Dios y que han de durar hasta la consumácion de los siglos como ella misma. En fin coartada la inmunidad en cierta clase de delitos y conservada en otros, *para que no exista en ninguno de los eclesiásticos*, seria menester que todos ellos cometiesen el crimen exceptuado, lo que tengo por imposible y por ofensivo á todo el Estado.

Tampoco es mas fundada la otra queja de "que no se ha oido al clero, ni se ha contado con él que es la parte interesada para las providencias que se han tomado."

Los verdaderos interesados son ciertamente los rebeldes, como que se trata solo de ellos; y seria gracioso oirles en el asunto. No era necesario genero alguno de audiencia para mandar observar las leyes, que es todo lo que se hizo; pero ademas si se hubiese tratado de una cosa nueva bien ó mal dispuesta, pero por la única autoridad gubernativa que en lo temporal se conoce en el reyno, hubiera sido igualmente ridículo y nunca visto preguntar á pocos de los individuos que se dicen interesados en ella si era ó no de su agrado; y mas quando todos los señores obispos, á quienes no se negará ese interes, fueron consultados primero. Esto seria lo mismo que querer sujetar las providencias del gobierno al arbitrio de algunos pocos, ó desear que ninguna diese jamas, por que qualquiera que ella sea, nunca podrá acomodar á todos.

Yo me fastidio al recorrer esa representacion que en cada uno de sus renglones casi, ofrece otro tanto que decir y nada en que dudar: la victoria contra un enemigo flaco es siempre poco gloriosa, y al cabo vendremoss á parar en que la qüestion es facil y que qualquiera que la examine ligeramente reconocerá la justicia, la necesidad y la oportunidad del bando, que sustancialmente se reduce á estas pocas palabras. El gobierno legítimo siendo intruso para los rebeldes como ellos gritan en sus proclamas, [1] despues de haberse convencido de su obstinacion, se vio al fin precisado á obsevar en parte las leyes que hacen desaparecer con respecto á los mismos rebeldes, y á ningun otro, una inmunidad que era puro efecto de la prudente y muy fundada beneficencia del soberano á quien ellos son traydores. Y el gobierno mismo guardando escrupulosamente las leyes de la inmunidad, se la conserva en toda su extension á los eclesiasticos que deben gozarla, y aun la ampliaria si posible fuese atendidas sus relevantes virtudes y méritos contraidos en favor de la buena causa.

Asi es que el bando en quanto trata de los clérigos, *no solo fué justo, sino moderado, y aun moderadisimo* por que pudo muy bien comprehender todos los delitos de la actual rebelion, mayormente habiendo habido desde el principio un indulto ilimitado por manera que pudiera decirse á los traydores con san Pablo; "todo el dia abri mis manos á un pueblo incredulo, y rebelde;" [2] y sin embargo se concretó á dos casos unicamente, y esos de rigurosa guerra, notorios é intolerables: además en estos mismos se concibio con toda la equidad posible, pues la consulta que se manda hacer al capitan general no tuvo otro objeto que proporcionarle el uso de su inimitable clemencia.

Tal ha sido la conducta del gobierno: tal el bando de 25 de junio: juzguelo quien no tenga pasiones desordenadas, mientras que yo trato de examinar las demás quejas de la representacion.

Una de ellas consiste "en que la inmunidad real es violada en las pensiones, impuestas sobre los predios urbanos que son por la mayor parte de las iglesias y de los monasterios, que no pueden gravarse, aun en caso de necesidad, sin expresa licencia del romano Pontifice.

1 Fol. 13.
2 Cap. 3. ℣ de regulis juris.

1 He leido varias que lo dicen. ¡Hasta que estremo no llega su locura!
2 Ep. á los rom. cap. 10. v. 21.

Vergonzoso es ciertamente que en el siglo 19. se tenga del derecho público, y aun del civil y del eclesiástico, ideas tan miserables como es preciso para sostener semejante proposicion. Como la queja se contrae á los bienes de las iglesias yo trataría solo de ellos, pero los cánones siempre que hablan de este punto nombran al mismo tiempo los bienes de los clérigos comprehendiendo igualmente á unos y otros en todas sus disposiciones. [1]

Si volvemos al origen de la inmunidad, y si recordamos que una de las leyes fundamentales de toda sociedad civil es que en casos de necesidad los bienes de todos sus individuos deben contribuir proporcionalmente á las urgencias comunes, hallaremos que el soberano mismo no puede conceder una exencion absoluta á nadie, esto es, una exencion que comprehenda los dichos casos. [2] Y he aqui lo que se llama dominio eminente, ó por hablar mas claro, el derecho que la Nacion tiene, siendo necesario para la salud pública, á disponer de todos los bienes, asi como por el derecho de imperio puede mandar en todos los lugares del pais que le pertenece: dominio que Seneca significó quando dixo: "que á los reyes pertenece la potestad de todas las cosas, y á los ciudadanos la propiedad. [3]

Aunque esto sea clarisimo no dexaré de examinar la materia segun los otros derechos. Ya en las proposiciones 11. 12. 13. 14. y 17, probé con la doctrina de Jesuchristo, de los apóstoles y de los santos PP. que la potestad temporal, suprema, é independiente comprehensiva de todas las personas del Estado inclusos los mismos obispos, se exerce segun se demostró, en todas las cosas temporales. Entonces dixe que Jesuchristo se dignó de pagar el tributo, como quiera que no estaba obligado á ello por que el criador no puede debersele á la criatura: [4] sin embargo quiso darlo porque no se escandalizasen, de cuyo hecho malamente se ha inferido que tampoco los eclesiásticos deben tributar, como si no fuera infinita la distancia y diferencia que hay de estos al Salvador, y como si la doctrina de los apóstoles y de los santos PP. dexase algun arbitrio para semejante efugio.

El mismo Jesuchristo nos dexó escrito: "dad al cesar, lo que es de Cesar:" [1] san Pablo hablando de la sumision de toda persona á las protestades dixo: "por esta causa pagais tambien tributos—pagad á todos lo que seles debe: á quien tributo, tributo;" [2] san Gregorio Nacianceno: "tambien á nosotros se nos manda —que estemos sujetos á pagar tributo:" [3] san Ambrosio: "que los predios de la Iglesia pagan tributos," [4] y san Avito obispo de Viena hablando al emperador decia asi: "todo quanto tienen nuestras iglesias es vuestro." [5]

Pareceme que en vista de unos testimonios tan convincentes qualquiera conocerá el origen de esta inmunidad. En efecto Constantino fué el primero que eximió á las iglesias de tributos, [6] pero sus sucesores debieron moderar esta gracia, por que lo cierto es que segun una ley de Theodosio el menor tributaban en su tiempo, [7] y aun en el de Justiniano, cuyo glosador nos asegura que las iglesias "antiguamente no estuvieron inmunes de las públicas contribuciones." [8]

Este último emperador confirmó y renovó la inmunidad concedida antes á las diferentes oficinas de la iglesia de Constantinopla, [9] y los otros principes eximieron tambien á sus iglesias de contribuir por su manso ó dote, como se lee en el concilio Aurelianense 1., [10] y lo mismo se estableció tambien en las decretales tomandolo de los capitulares de Francia. [11]

1 Cap. 4. y 7, ℣ de immunit., cap. 4. de consibus, 1. y 3. de immunit. in 6.; cap. 3. de censibus y cap. unico de immunitate in clement. cap. un. de immunit. extrav. comm.: conc. Constant. sess. 43., Laterau, sess. 9. y Trident. sess. 25. cap. 20. de reform.
2 Vatel derecho de gentes tom. 3.
3 De beneficiis lib. 7. cap. 14.
4 Suarez lib. 4. de immunit. eccles. cap. 5.

1 S. Luc. cap. 20. v. 25.
2 Ep. á los rom. cap. 13. v. 7.
3 Orad. ad popul 17.
4 Orat. ad Auxent.
5 Ep. 39.
6 Cod. Theodos. l. 1. tit. 1. lib. 11.
7 L. 33. idem de annonis et tributis.
8 In novell. 37.
9 Novella 43.
10 Canon 5.
11 Capitular. Ludov. pii cap. 10 y cap. 1. ℣ de censibus.

Conforme á esto, los reyes mas católicos moderaron la inmunidad real segun las circunstancias: asi se condujeron Ludovico Pio, Car. los el Calvo y aun Carlo Magno que obligados de la necesidad asignaron á los nobles parte de las rentas de algunos obispados y abadías; y otro tanto se executó en los demás reynos, como lo prueba Antonio Pereyra. [1]

En quanto á España, que es lo que conduce, se vé clarisimamente en el concilio Toledano III que pagaban tributos los clérigos de la familia del fisco, y que si los siervos de las Iglesias y de los eclesiásticos fueron exéntos de bagajes y otras extorsiones que sufrian de parte de los jueces, se debió esto á la piedad del rey ó *de nuestro señor* como le llama el concilio. [2] En su conseqüencia las leyes tanto de las siete partidas, como del ordenamiento y de la novísima recopilacion mandadas observar en este reyno en asunto de inmunidad, arreglaron la materia, asi con respecto á la contribucion de los bienes que las iglesias comprasen, como en órden á la conservacion de los mismos bienes y de sus rentas, y á que los concejos y señores de los pueblos no hiciesen estatutos para que pagasen pechos. [3] Por último se acostumbró obtener breve de la silla Apostólica para imponer nuevas contribuciones en ciertos casos á las iglesias, ó á los eclesiásticos, y se hicieron con ella varios concordatos, por uno de los quales se previno en el año de 1737, que todos los bienes que adquieran en lo sucesivo las manos muertas á reserva de los de primera fundacion, estén sujetos á contribuir lo mismo que los de los legos; [4] cuyo concordato ha debido ejecutarse en este reyno desde el año de 1786, en que lo mandó asi la instruccion de intendentes.

Este prudentisimo temperamento se adoptó para transigir las disputas ocasionadas por el olvido de la primitiva disciplina como ahora manifestaré. En los primeros siglos de la Iglesia nadie penso que la inmunidad pudiese dimanar sino del soberano: antes bien además de contribuir las iglesias y los clérigos hubo desde muy antiguo la costumbre de que concurriesen con ciertos dones ó subsidios voluntarios [1] y tal es el exemplo que dieron los concilios Theodonense del año de 804, y el Carisiacense del de 858 destinando al sustento de las tropas partes de las rentas de algunos obispados, subsidios que al parecer por el siglo 9. se hicieron necesarios.

Yo deduzco de los mismos códigos del derecho canónico que aquella disciplina subsistió mas de lo que pensaron Van-espen y otros quando dicen que ya en el siglo 11 comenzó á extenderse la inmunidad por disposiciones eclesiásticas no solo á todos los bienes de las iglesias, sino tambien á los patrimoniales y privados de los clérigos, [2] pues dan á entender que ya por aquel tiempo la potestad temporal no se exercia en la materia.

Es verdad que los concilios Lateranenses III y IV en los canones 19 y 46 "prohibieron que se impusieran contribuciones al clero sin su consentimiento," añadiendo el último que ademas de obtenerlo "se consultase al sumo Pontifice, pero estos cánones no pueden entenderse de los soberanos y sus leyes: ellos hablan de "los cónsules, gobernadores de las ciudades y otros que parece tienen potestad," de sus constituciones y sentencias, y de las extorsiones que hacian á las iglesias y á sus ministros; y esto es lo que aquellos concilios quisieron vedar, como tambien lo hicieron las leyes. [3] El mismo concilio Lateranense 3 en el canon 22 dá una prueba evidente de que la iglesia entónces reconocia la legítima potestad de los soberanos para imponer dichas contribuciones pues establece "que los nuevos peages no pueden ser impuestos por nadie sin autoridad y consentimiento de los reyes y principes," de donde se infiere que con este consentimiento pueden imponerse "á los mismos eclesiasticos" ni puede darse otro sentido á no pensar ridículamente que el concilio se ocupó en definir quando deben contribuir ó no los legos, cosa que no podia ser de su inspeccion y que no se sabe que interesase á los padres, al paso que si les interesaron y con justísima razon, las exacciones indebidas que los clérigos y las iglesias sufrian de parte de aquellos "cónsules ó gobernadores."

Este canon sirve tambien para demostrar que quando se ha tratado de los soberanos se les señala con el nombre propio de reyes ó príncipes y que por consiguiente tampoco los otros dos canones que no les nombran se entienden con ellos: es decir que cuando el concilio Melphitano citado por Van-espen declara que los legos no tienen ningun derecho en los clérigos, y quando varios otros capitulos del derecho canonico aseguran lo mismo, pero todos sin expresar la dignidad de los reyes, [1] debe interpretarse con respecto á quienes no lo sean.

Por lo mismo no se descuidó Bonifacio VIII. en comprehender á los emperadores, reyes ó príncipes en aquella su famosa decretal, en que baxo pena de excomunion prohibió "que sin licencia de la silla Apostólica contribuyesen las iglesias ni los clérigos cosa alguna ni aun voluntariamente." [2] Este pontifice que en la materia abanzó más que otro alguno, y tanto que no dudó decir que la inmunidad "fué establecida no solo por derecho humano, sino tambien por el divino," [3] aunque despues interpretandose asi mismo aseguró no haber sido su animo que se dexase de contribuir para las necesidades publicas, siempre insistió "en que no podia hacerse sin su licencia especial:" [4] Benedicto XI. lo moderó alzando la excomunion en quanto á los que reciben semejantes contribuciones siendo voluntarias; [5] y Clemente V. revocó absolutamente la disposicion de Bonifacio VIII. "expresando que de ella y de la declaracion ó declaraciones de la misma se habian seguido no muy pocos escandalos, grandes peligros y graves inconvenientes, siendo verosimil que en lo sucesivo se seguirian mayores; por todo lo que la reduxo á los terminos del concilio Lateranense," [1] que como ya se ha visto preservó á los soberanos su potestad y sus derechos.

Despues el concilio de Constancia ordenó "que no se imponga contribucion especial en algun reyno ó provincia sin el consentimiento de los prelados de él ó su mayor parte, y que aun en este caso no se ha de exigir sino por personas eclesiásticas y con autoridad apostolica;" [2] pero todavia aqui no se habló de los soberanos.

Donde ciertamente fueron nombrados és en el concilio Lateranense V. que segun un decreto del sumo pontífice Leon X. prohibió á "los reyes, á los príncipes, á los emperadores y á todos, imponer contribuciones sobre los bienes eclesiásticos, sin permiso del Papa." [3] Y por fin en el último concilio general se renovó la exacta observancia de todos los anteriores, de los sagrados cánones y de las otras Constituciones apostólicas publicadas á favor de los eclesiásticos y de la libertad eclesiástica y contra sus transgresores amonestando á los príncipes que lo guarden y hagan guardar. [4]

Si en estos dos últimos concilios se dice que la inmunidad dimana de derecho divino, conviene recordar lo que sobre este punto expresé al 2, axioma de la proposicion 19 entendiendo con los mejores canonistas que ó significaron que son inmunes en negocios puramente eclesiásticos; ó que el que lo sean en algunos temporales es conforme á algunos pasages del antiguo testamento y á la equidad, mas nó el que fuese establecido por aquel derecho: [5] todavia repetiré que nunca la Iglesia decidió expresa y formalmente ese punto; y ademas parece imposible que habiendose ventilado la materia en tantas ocasiones, ese secreto de la pretendida

1 En su demostracion teologica, poposicion 16.
2 Cap. 8 y 21.
3 L. 55, tit. 6. par. 1. l. 3. tit. 3. lib. 1. del ordenam. los tit. 5 y 9. lib. 1. de la novis, recop. en muchas de sus leyes y la *L.* 1. tit. 5. lib. 1. de la recop. de Ind.
4 L. 14. tit. 5 lib. 1. de la novis. recop.

1 Conc. Vernense can. 6.
2 Van-espen pars 2. sect. 4. tit. 4. cad. 2.
3 L. 2. tit. 9. lib. 1. de la novis. recop. y l. 6. tit. 5. del mismo libro.

1 Cap. 4. de cencibus y cap. unico de immunit. in 6. cap. 3, de censibus y I de immunit, in clementinis. y cap. unico de immunit. extrav. comm.
2 Cap. 3. de immunit. in 6.
3 Cap. 4. de censibus in 6.
4 Bula de 31 de Julio de 1297.
5 Cap. un. de immunit. extrav. comm.

1 Cap un. clementinarum de immunit.
2 Sess. 43.
3 Sess. 9.
4 Conc. Trident. sess. 25. de reformat. cap. 20.
5 Van-espen. pars. 2. sect. 4. tit. 4. car. 2. núm. 29. y 30. y Cavallerio institut. jur. can. pars. 2. cap. 56.

divinidad que descubrió Bonifacio VIII., se hubiera podido ocultar á la perspicacia de varios otros pontífices que hasta fines del siglo 13. habian ensalzado la potestad de la Iglesia misma y la suya.

De todo esto, bien entendido, se deduce que la inmunidad real es un favor de la autoridad pública concedido con justísimas causas, pero que el soberano tiene derecho á revocarlo quando lo exija el bien del Estado: él fué quien dotó á las iglesias con larga mano, ó permitió que sus subditos las dotáran: él debe conservar y defender estos mismos bienes mientras fuere posible; y él puede regular y modificar su uso. Asi ha sucedido en todas las naciones conociendose algunas en que se han acordado subsidios sin consultar al romano Pontífice; [1] y la española unas veces determinó estos negocios por sus leyes, y otras por medio de concordatos celebrados en la santa Sede.

Estas pocas noticias, pero exactas, bastaran seguramente para poner á qualquiera en estado de juzgar de la queja que me obligó á referirlas, y de qualquiera otra que pueda producirse. *Aquella alude á la pequeña contribucion impuesta sobre las casas* ¿pero que campo tan espacioso presenta una solicitud semejante?

Prescindamos si se quiere de la potestad del Virrey, reflexionando que lo autorizaron las leyes para hacer lo que el Rey mismo estando presente haria, y que sus facultades ademas de ser muy ámplias por disposicion del supremo Gobierno las hace mayores todavia la necesidad que no está sujeta á ley: [2] prescindamos vuelvo á decir de todas estas consideraciones, por que atendidas es preciso conocer y respetar los derechos de esta misma potestad. Y examinemos la materia conforme á las leyes y aun á las disposiciones eclesiásticas concediendo por un momento todo el valor que han tenido en ella por las opiniones de otros tiempos.

Esa decantada contribucion se acordó con intervencion del clero secular y regular representado por dos individuos del illmo. cabildo diputados de él, y por otros varios de las demas corporaciones eclesiásticas de México. Bien conozco se me opondrá que los autores de la representacion no lo aprobaron, pero *ellos solo constituyen una minima porcion del clero*, y en las comunidades eclesiásticas, como en todas, prevalece y debe prevalecer lo que se hace *por la mayor y mas sana parte.* [1] De todo esto resulta que en "aquel acto se observó mas de lo mandado por la ley que para echar en el reyno derramas y repartimientos á los eclesiásticos solo requiere la asistencia del cabildo por medio de dos capitulares como lo advierte el epígrafe de ella." [2] Y si alguno quisiere inferir de aqui, que habiendo sido la contribucion general para todo el reyno, debieron concurrir á establecerla diputados de todos los cabildos de él, ha de tener entendido que la cosa se executó con toda la solemnidad posible segun las circunstancias, y que con la ratificacion expresa ó tacita del mismo clero ha recibido quanta calificacion pueda desearse, "pues la taciturnidad equivale al consentimiento," [3] y no se sabe que ninguno lo haya reclamado, ni es de esperar que lo haga.

Como ademas de la ley citada hay otras muchas que ordenan á los eclesiásticos contribuir para las obras y cosas de necesidad comun, [4] y como el mismo derecho canónico establece "que nadie por el nombre de la Iglesia ó de otro modo pueda excusarse de velar en las murallas, sino que todos generalmente sean compelidos á ello," [5] preveo se dirá que la representacion no trata en esto de los eclesiásticos, pues se contrae á las iglesias y monasterios. Pero yo me defenderé con ella misma porque si segun sus principios los clérigos no pueden menos de ser inmunes por que en su concepto lo son las cosas de las iglesias, quando ellos mismos y sus bienes estan sujetos á la contribucion mayormente deberán estarlo los otros. Entre tanto

1 Van-espen pars. 2. sect. 4. tit. 4. cap. 3.
2 Cap. 4. ℵ de consuetudine y cap. 2. id. de observat. jejun.

1 Cap. 1. ℵ de his quæ fiunt. á majori parte capituli.
2 L. 14. tit. 12. lib. 1. de la recop. de Ind.
3 Cap. 2. ℵ de his quæ fiunt á prælato sine consensu capituli.
4 L. 52. y 54. tit. 6. part. 1. l. 6. y 7. tit. 9. lib. 1. de la noviss. recop., y l. 14. lib. 1. tit. 12. de la recop. de Ind.
5 Cap. 2. ℵ de immunit.

habré de repetir que todas las disposiciones de la materia equipáran unos y otros bienes, por cuya regla es justo que sean comprehendidos del mismo modo; y el que presuma que los de las iglesias fueron exceptuados en tales casos, debería mostrar el privilegio que ciertamente no hay en las leyes civiles ni en las canónicas.

¿Y como podria haberle siendo asi que todos los bienes eclesiásticos han concurrido siempre á las necesidades del Estado? Lo cierto es que aun quando se prescinda de las condiciones tácitas que envuelve la admision de la Iglesia dentro del Estado mismo, destruido este, no pudiera aquella subsistir, y por tanto dice juiciosamente el señor obispo de Puebla "que la religion se acabaria aqui si Dios no contuviera el torrente de la Insurreccion." [1]

Sin embargo pretenden los representantes "que no pueden gravarse tales bienes, ni aun en caso de necesidad, sin expresa licencia del sumo Pontífice."

Ya expuse que para las casas adquiridas despues del año de 1786 se obtuvo la mas solemne, si es lícito hablar de este modo, pues que por el concordato estan sujetas á los mismos gravámenes que las de los legos, y tambien se ha visto que para las demas intervino en el modo posible la potestad eclesiástica. ¿Qual será ahora el motivo de escrupulizar? *¿Que los bienes de las iglesias son sagradas?* Esta consagracion no es tal que segun los representantes no puedan emplearse en beneficio del Estado toda vez que concurra la licencia que ellos quieren. *¿Que estan consagrados á Dios?* Aqui mismo hallo yo una poderosa razon para que contribuyan porque nada hay mas agradable al padre comun de los hombres que libertar á una nacion de su ruina "¿Que en gran parte estan destinados á los pobres de Jesucristo, como lo dice el mismo cánon [2] que tomaron por tema de su representacion?" Pues ya menos dudo lo que debe hacerse, por que quando el Estado se halla en necesidad, es por cierto el primer pobre y el mas digno de socorro. [3]

1 Fol. 150. del manifiesto.
2 Can. 19. del Conc. Lateran. III.
3 Vatel derecho de gentes tom 3. fol. 189.

En verdad que la queja supone una conciencia mas que escrupulosa. El venerable Palafox de quien tantas especies tomaron aunque sin aplicarlas bien y sustituyendo á su estilo otro bien diferente, no fué tan delicado: antes aseguró "que en caso de necesidad como de peste, sitio y otros semejantes quando no puede acudirse al sumo Pontífice sin peligro y sin escandalo, pueden los bienes eclesiásticos contribuir sin su consentimiento, y sin su licencia bastando el del clero y su obispo." [1] Y esta ha debido ser necesariamente la opinion de todo hombre sensato que por mas imbuido que esté de las doctrinas ultramontanas se interese por la conservacion del Estado en los casos en que peligra.

Estaba pues reservado á los representantes decirnos en el conflicto de hallarse como bloqueada la capital, y de haberse acordado con la solemnidad referida un corto subsidio para su necesaria defensa, *que se requiere todavia esa expresa licencia.* Con esto salen ahora que ademas de la urgencia y de la distancia se halla su Santidad en una rigurosa incomunicacion, de modo que lo que viene á solicitarse socolor de inmunidad *es una independencia eclesiástica*, que si fuese unida *á la civil* injustamente procurada por los rebeldes, no habria mas que pedir para trastornar á un tiempo la Iglesia y el Estado.

Una sola reflexion bastará para demostrarlo. Es inegable que Jesucristo dio á la Iglesia potestad y jurisdiccion suficiente para el despacho de los negocios de su atribucion, y tambien lo es que interrumpido por imposibilidad del sumo Pontífice, la Iglesia misma está provista para suplir su falta en todas aquellas cosas necesarias que no sean anexâs precisamente por derecho divino á la sagrada persona del primado. Sobre este supuesto y concediendo por un momento toda quanta extension quiera darse á las disposiciones eclesiásticas; pregunto, impedido el Papa ¿quien podrá conceder la licencia que quando no lo estaba, concedieron por mucho tiempo los obispos? Si corresponde á es-

1 Palafox tom. 3. part. 2. fol. 481. donde cita á Silvestre Ostiense, Luis Lopez, Sanchez, Lugo, Suarez, Bonacina, Castro, Palao y otros.

tos, ya fué concedida por el illmo. cabildo gobernador del obispado: si se requiere además el consentimiento del clero, quatro meses corrieron sin que nadie lo reclamara, y aunque despues lo reclamaron algunos, estos algunos aunque lo repita, no constituyen el clero; y en fin si toca á otro ó se desean nuevas circunstancias, yo ignoro quien sea y quales puedan ser.

Confieso ingenuamente que no atino con la intencion de los representantes, y en vano para comprehenderla y conocer la fuerza de sus razones he recurrido á la practica de otras partes: siempre quedo en la misma incertidumbre. Si consulto los paises extrangeros, la gazeta de la Regencia de 9 de enero de este año me instruye de que el clero de Hungria *há consentido en entregar al gobierno las alhajas de oro y plata de las iglesias* para que su total importe se emplee en la *extincion de billetes del banco.* En vista de esto comparo una y otra contribucion: el interes de consolidar la deuda publica, con la urgentisima necesidad de defender la patria; y por fin las conseqüencias de ciertos atrasos nacidos tal vez de la disipacion ó del capricho, con las que produciria el abandono de una guerra santa, necesaria y defensiva. El resultado de mis observaciones prepondera mucho en favor de la providencia impugnada; y resalta mas considerando que aquel clero tambien es catolico: ¿porque, pues, consintió tal contribucion? Sin duda por que no es necesaria la *expresa licencia del romano Pontífice quando no se puede pedir*, y en ciertos casos tales como el presente.

Otro exemplo mas respetable nos ofrecen ultimamente las Córtes generales y extraordinarias del reyno, pues contra de sus diarios que por decreto de 8 de abril último aumentaron hasta veinte por ciento la contribucion del diez impuesta dos años antes sobre todas las casas de Cadiz; siendo de advertir que el soberano congreso manda que esta contribucion se exija *sobre todas las posesiones sin excepcion alguna, mas que en las abitaciones de quatro pesos mensuales para abaxo*, excepcion que yo por el mismo tiempo propuse que tambien aqui se hiciera en terminos muy parecidos. Despues de esto si las iglesias de N. E. no gozan inmunidad distinta de la que disfrutan las de aquella ciudad, es preciso que todos tengan por justisima y por moderada una contribucion que no pasa de la mitad de lo que alli se paga.

Hay por cierto una notabilisima diferencia que no dudaré expresar. El Rey en Indias debe considerarse como *delegado ó ministro del Papa*, segun bula expedida por Alexandro VI. en el año de 1493.: *su real patronato es plenisimo*, por otra bula de Julio II.; "y los prelados y las iglesias poseen los diezmos en virtud de haberselos cedido en el año de 1512" S. M. á quien se los habia donado el mismo Alexandro. Ninguna de estas especiales consideraciones hay en la otra España y con todo nadie se queja. ¡Que ingrato seria el clero Mexicano, si en lugar de competir, como lo hace, con el Húngaro, con el de Cadiz y con todos los mas fieles y patriotas, pudiera corresponder á tantas y tan distinguidas mercedes adoptando las ideas que extendió el autor de la representacion!

¿Que dirian las Córtes si algunos clérigos, con motivo de aquel impuesto representasen que "es gravisima injuria hacer al sacerdocio de peor condicion que lo que fué en tiempo de Faraon que no tenia noticia de la ley divina?" pues esto puntualmente sentaron en la representacion tomándolo del concilio Lateranense III. donde se habia dicho que el sacerdocio parece se habia hecho de esa peor condicion "baxo de aquellos que con graves y freqüentes exacciones oprimen á las iglesias," y que estos "las imponen casi todas sus cargas y las afligen con tantas gavelas.... que ya sea que se hagan fosos, expediciones ú otra qualquiera cosa quieren que casi todo se haga con los bienes destinados á los usos de las iglesias, de los clérigos y de los pobres de Christo." ¿Donde estan aqui estas freqüentes y graves exácciones? ¿Donde la singularidad de hacerlo casi todo con los bienes eclesiásticos? ¿Quando han sido exceptuados los demas? Y antes de recurrir á este arbitrio ¿no se sostuvo una guerra dispendiosa por espacio de año y medio en que se apuraron las rentas públicas, el producto de otras contribuciones impuestas á los legos y los quantiosos donativos y empréstitos que todo el mundo sabe?

Ya se dexa conocer que la proposicion de aquel concilio no puede aplicarse á lo dispuesto en el bando: por que si ha de entenderse de la inmunidad personal, ésta, lexos de alcanzar á los dos casos de guerra que él comprehende, no se disfruta segun las Cortes, en qualquiera otro genero de infidencia como lo demuestra el manifiesto del sr. Espoz publicado á su vista; y si de la real, las Cortes mismas establecieron contribucion doblemente mayor. Estos hechos no admiten réplica ni tergiversacion, por lo que no puede concederse oportunidad á la proposicion referida, sin que consideremos "como Faraones á los señores diputados" augustos representantes de la nacion toda. [1]

Pero dexemos ya materia tan desagradable. Varones eclesiásticos sábios y timoratos nos explicaron perfectamente la naturaleza de estos bienes y quanto hay de cierto en el caso. El cardenal de Cusa aseguraba que ninguno, "sea eclesiástico ó secular, puede excusarse, con derecho de contribuir, por que el régimen de todos los bienes temporales debe ordenarse en primer lugar á la utilidad pública, pues como dice Hugo: las posesiones eclesiásticas nunca se pueden substraer de la potestad real." [2] Es por tanto cosa muy cierta que el Soberano ó quien le represente, puede usar con justas causas del derecho que siempre quedó reservado á la misma soberanía por ser inseparable de ella, en cuya comprobacion sentó el mismo cardenal que "el soberano siempre tiene facultad para mirar por el bien de la república, y que si hay algunas decisiones contrarias no estan en los cánones antiguos, sin los quales no puede conservarse la paz de la Iglesia, ni aumentarse la religion." [3] Y este derecho le autoriza para juzgar de los apuros del Estado que hoy son muy notorios, y para exercer la facultad legislativa en esta materia sobre toda cosa temporal.

Si á pesar de todo hubiere aun empeño en reclamar el soñado perjuicio de un cortisimo subsidio destinado á la defensa y conservacion de los mismos edificios que contribuyen, puede aplicarse á tales hipócritas muy oportunamente en el apuro en que estamos, lo que Jesuchristo dixo á los fariseos "¿Sabeis que David entró en la casa de Dios y tomó los panes de la proposicion: y comió y dió á los que con él estaban aunque no podian comer de ellos sino solos los sacerdotes?" [1] Tan cierto es que la conservacion del Estado puede alguna vez no reconocer limites, ni distinguir de bienes por mas sagrados que sean.

Llegó yá á exâminar el tercer punto de la queja reducido "a que la inmunidad local ha sido violada en muchas partes."

Esta inmunidad fué conocida por los gentiles, pues vemos que los griegos la concedieron á las estatuas de Hercules, Teséo y Piritóo, y que despues Rómulo la introduxo para poblar mejor su ciudad; de donde verosimilmente provino el seguro concedido á los que se acogian á las estátuas del emperador en ciertos casos. [2] Tambien la encontramos establecida en el antiguo testamento en quanto á los que involuntariamente derramasen sangre, pues hubo ya tres ciudades, ya seis para gozar de ella. [3] Fué excluido el homicida voluntario y mayormente el asesino por lo que Salomon mandó matar á Joab dentro del tabernaculo á que se habia acogido. [4]

En el Evangelio no hay indicio de esta ni de otra alguna inmunidad, de donde se infiere que ella trae su origen de la beneficencia y de la religion de los legisladores. Cosa fué muy antigua que los obispos intercedieran por los reos; y el efecto de sus intercesiones pendia de la benignidad del príncipe; [5] creyose despues que los que se refugiaban á las iglesias imploraban

1 Mucho despues de escrito este papel se recibió en México la Constitucion y en el artículo 339. de ella se establece que las contribuciones *se repartiran entre todos los españoles con proporcion á sus facultades sin excepcion ni privilegio alguno;* y como ahora no pueda dudarse del origen de esta inmunidad ni de su extension, siento haberme ocupado en escribir sobre lo que ya debe ser necesario.

2 De concordantia católica lib. 3. cap. 39.

3 Id. cap. 40.

1 S. Luc. cap. 6. v. 4.

2 L. un. codicis lib. 1. tit. 25.

3 El Deuteronomio cap. 4. y el libro de los Números cap. 35.

4 Lib. 3. de los Reyes, cap. 2. v. 30. 31. y 34.

5 Conc. Sardicense can. 8. y S. Ambros. epistola 42.

esta intercesion, y se introduxo el asilo á arbitrio de los soberanos [1]. Asi le vemos introducido ya antes de Teodosio Magno, [2] abrogado por Arcadio, [3] restablecido por Theodosio el Mozo, [4] y confirmado por Leon y por Justiniano. [5]

El decreto de Graciano dió causa á que se pensase que el asilo dependia de la autoridad eclesiástica á cuyo fin hizo una de las suyas atribuyendo al papa Nicolao una decretal que jamas se expidio, suponiendo otros varios monumentos que tampoco hubo y truncando todos los que habia. A esta última clase pertenece el capitulo 10 del concilio XII. de Toledo insertado por el mismo Graciano en su decreto, pero omitiendo una clausula tan importante como era el haber expresado los padres quando decidieron sobre esa inmunidad que lo executaban "consintiendolo é igualmente mandandolo nuestro gloriosisimo sr. el Rey Ervigio. [6]

Está pues bien patente el principio del asilo en la iglesia de España: tampoco se puede negar que posteriormente en ella y en todas fué muy varia la disciplina sobre este punto por que el asilo llegó á extenderse de un modo contrario á la santidad de la religion, al espiritu del Evangelio, al buen orden de la sociedad y á lo dispuesto por las leyes. [7] En las nuestras se trata de él difusamente y al fin se arregló por los concordatos de los años de 1737 y 1772: conforme á ellos y á un breve del mismo año de 37 "quedan totalmente privados de esta gracia todos los que han incurrido en el crimen de lesa magestad, y los que secretamente se hubieren agavillado y conspirado entre si de robar y quitar al rey en todo ó en parte, de los señorios ó dominios sujetos á su corona. [8]

Por lo mismo no es posible que se haya violado la inmunidad por extraer de las iglesias á los traydores, si ya es que se les ha extraido.

1 S. Agus. epis. 115. á Fortunato obispo.
2 L. 1. cod. Theod. de his. qui ad eccles. confug.
3 Sozomeno lib. 8. hist. cap. 7.
4 Labé tom. 3. concil. general.
5 L. 2. 3. y 6. codicis. lib. 1. tit. 12.
6 Coleccion de Aguirre tom. 4. fol. 269. canon 35. causa 17. quest. 4.
7 Hist. eccles. de Fleuri lib. 116. §. 93. y 94.
8 L. 4. y 5. tit. 4. lib. 1. de la novis. recop.

Pero sobre todo, como "los representantes no especifican caso alguno, no hay para que decir mas."

Pareceme haber examinado ya todas las quejas de estos hombres; pero tocan ademas varios puntos dignos de considerarse; y citan textos y alegan exemplos que corren por oportunos y aun por decisivos, mientras que sus partidarios los predican, y que no hay quien los analice.

Yo entiendo que hay una necesidad de hacerlo asi, por que de otro modo la impugnacion vendria á ser tan general y vaga como lo que se ha representado. Veré pues, si puedo recorrer aunque rapidamente todo quanto se ha aglomerado en la representacion, como quiera que es muy molesto hablar de cosas que para nada conducen; y me abstendré de tocar las que ya traté en sus lugares correspondientes.

Observo ante todas cosas algunas proposiciones, cuya calificacion parece propia de aquellos jueces, que deben serlo en materias de religion: á mi á lo menos de tal modo me han disonado que no puedo excusar de insinuarlo asi. Allá esos jueces veran como se entiende "que el hombre no está sujeto al poder que domina á los animales y á las plantas;" siendo asi que todas las cosas fueron criadas por Dios y dependen de él, [1] pues si se quiso decir que el hombre es racional, se buscó un medio muy raro para expresarlo: verán como se dice "que el hombre no recibió de Dios un poder legítimo sobre el hombre mismo;" lo qual si pudiese ser cierto probaria que el poder de la Iglesia y el de los soberanos no provienen de Dios: decidirán como se puede asegurar que aunque "la inmunidad sea solo por concesion de los principes, no por eso su posesion es menos sagrada y estable;" por que para mi siempre hay una inmensa é infinita distancia entre el derecho divino y humano: resolverán *si los sacerdotes son la Iglesia misma;* quando esta, como he demostrado, es una congregacion de todos los fieles clérigos y legos; y en fin se enterarán del modo con que se "interpretan varios textos de la sagrada Escritura" á pesar de que ninguna

1 Hech. de los apóst. cap. 17. v. 24. y el Credo.

profecia de ella, segun san Pedro *puede hacerse por interpretacion propia,* [1] y que de la boca de la Iglesia debemos aprender el verdadero sentido de las santas Escrituras como dispone el concilio de Trento. [2]

Fuera de esto traen muy inoportunamente el exemplo de algunos varones que defendieron la inmunidad, pues aqui no se ha violado.

Estos varones segun se lee en el recurso son "los Ibones Carnotenses, los Tomases Cantuarienses, los Robertos Licorienses, los Palafoxes Angelopolitanos, los Bustos Avilenses y otros mil que se han resuelto á recibir primero la muerte, que permitir la menor ofensa en la inmunidad eclesiástica." Pensará qualquiera al oir á los representantes que todos esos prelados por una ó por otra causa siquiera, sufrieron la muerte: pero exceptuado santo Tomas á quien se la dieron como luego diré, me quedo con la curiosidad de saber en que martirologio se hallan colocados los restantes.

Entre tanto hablaré de san Ibo obispo de Chartres, de santo Tomas arzobispo de Cantorberi, de Roberto obispo de Lincolna, y del venerable Palafox que lo fué de Puebla y tambien de Osma, y de Bustos de Villegas obispo de Avila, aunque no estoy seguro de que todos sean los citados, por la confusion con que se habla; y habré de dexar los otros mil para quando se les nombre, bien que desde ahora podrá asegurarse la inoportunidad de los exemplos que traygan quienes trageron estos.

El del venerable Palafox cuya doctrina trastornaron, debia servir para todo lo contrario. Si se hubiese consultado lo que escribio sobre las excelencias de S. Pedro hubieran visto "que tan lexos estuvo el Señor de dar espada al mismo S. Pedro por cetro y mas para que fuese heredada de sus santos sucesores, que una vez sola que se la permitió se la mandó envaynar; *y tambien* que el eclesiástico contento con su espada, no la puede jugar en lo secular, sino que debe contenerse cada una de las espadas en la vayna de sus limites," [3] Si en el caso presente es ya indispensable usar de la espada material, al gobierno le toca decidirlo; pero los representantes no podrán decir á quien corresponde privativamente esgrimirla segun esta doctrina del illmo. Palafox.

1 Ep. 2. cap. I. v. 20.
2 Ses. 4. de edit. et usu sacr. lib.
3 Excel. de S. Pedro lib. 5. cap. 5.

Acerca *de Roberto obispo de Lincolna* en el siglo 13., solo insinuaré que hablando de una constitucion del papa Inocencio IV. escribió á los demas obispos, diciendoles entre otras cosas, que cierta clausula suya "era una fuente de inconstancia, de imprudencia, de error, de desconfianza y de trastorno en la sociedad humana;" por lo qual opina Fleuri, y con sobrada razon, que el zelo de este prelado fué amargo y sus discursos inmoderados. [1]

En quanto *á Busto de Villegas*, siendo gobernador del arzobispado de Toledo copió de otros en su carta ó consulta á Felipe II., que el patrimonio real no podia sufrir mayor dispendio que el de mezclarse con los tributos de la Iglesia, lo que asi refiere el venerable Palafox. [2] Si esto alude á que se conserven *quanto fuere posible* sus bienes, convengo en esa opinion que es tambien la mia; mas si se pretende prohibir que los sobrantes en casos de necesidad se inviertan en remediarla no dudo que estuvo muy distante de pensar tal cosa aquel prelado.

De santo Tomas y san Ibo, parece necesario descender á ciertas particularidades, por que los representantes lo han hecho.

Antes de esto seame lícito pedirles señalen un caso en que habiendo sido los clérigos las primeras y principales cabezas de una conspiracion contra el Rey y conta la Patria y de una guerra mas que civil, haya habido no ya santos ni sabios sino un hombre de sentido comun que disputase al soberano la potestad de poner á los enemigos de la felicidad publica en estado de que no lo sean ni puedan serlo, y en terminos de que escarmienten saludablemente quantos en su corazon se propongan imitarlos: qué expresen qué traydores sostuvieron el illmo, Palafox y los demas obispos que refieren, y entre tanto conozcan que hablando fuera de las circunstancias nada han dicho.

1 En su hist. Esca lib. 83. §. 43.
2 En el sitado memorial por la inmunidad, ad fol. 511.

¿Por ventura los clérigos á quienes defendió santo Tomás conforme á las opiniones de su tiempo habian sido conspiradores? El caso fué que acusado de homicidio un sacerdote y no resultando prueba completa, su obispo que era sufragado del arzobispado; con aprobacion de este le privó de todo beneficio, le depuso y le encarceló en un monasterio para hacer penitencia perpétua. El rey de Inglaterra Enrique II. que ya no miraba bien al santo, juntó en Lóndres una asamblea de obispos en la qual pretendió que los clérigos despues de depuestos deben ser entregados al brazo secular y sometidos á las penas corporales: luego atraxo á su partido á los obispos y los convocó juntamente con los señores del reyno á un concilio en Northampton, donde fué condenado el arzobispo á pesar de haber expuesto que no podia ser juzgado sino por el Papa: reconciliado despues con el rey no quiso dexar á su arbitrio la qüestion de los perjuicios que habia sufrido su Iglesia, ni la de la consagracion del arzobispo de York contra la voluntad del Papa, resistiendose igualmente á absolver á los excomulgados por el Papa mismo; y fue martirizado por unos asesinos que creyeron complacer en esto al rey. [1]

Conque un delito comun qual fué aquel homicidio, y eso no probado, se quiere confundir con el de la rebelion que seguramente hubiera sido castigado, en concepto del santo, de muy otro modo, pues casi apuró en el otro en comparacion levísima, las penas eclesiásticas: el atentado de juzgar tumultuariamente los inferiores á su primado, se equipara á la santa providencia de castigar á los rebeldes conforme á lo prevenido en todos los derechos; y la consagracion nula del intruso arzobispo de York, y levantamiento de censuras impuestas por el Papa, á una cosa puramente temporal.

Dixe que el santo opinaba conforme á su tiempo y en prueba de esto añadiré que á un canonigo de Bedfort acusado de injurias verbales contra los oficiales del rey, le hizo el mismo santo azotar *publicamente*, y le puso pena de suspension por algunos años, [2] cosa que hoy escandalizaria á todos.

1 Hist. de Fleuri lib. 71. y 72.
2 Fleuri lib. 71. al principio.

Por lo demas, si aquel exemplo se traxo para probar que el illmo. cabildo resistiendo y castigando á los súbditos suyos que no se prestan dóciles á sus providencias y que quisieran fuesen estas conforme á su opinion diferente de la de su prelado; si se traxo, repito, tal exemplo para probar que el cabildo guardando tal conducta, [1] *obraria como aquel santo* reprimiendo el orgullo de sus súbditos, *no negaré la oportunidad.*

No viene mas al caso lo que se refiere *de Ibon Carnotense.* Este sabio defendió la jurisdiccion de la Iglesia no solo contra los legos sino tambien contra el sumo Pontifice, especialmente en materia de apelaciones como se vé en su epístola 180. Y en quanto á los delitos de los clérigos expresó entre otras en la 101, que "segun la inviolable costumbre de su iglesia de Chartres y de todas las demas de Francia, los clérigos no pueden ser acusados criminalmente sino ante los jueces eclesiásticos, á excepcion de aquellos delitos que merecen pena capital." Con que es clarisimo que no habló de nuestro caso y prueba que hay clérigos á quienes debe imponerse aquella pena, lo qual yo nunca he dudado. Pero los señores de la representacion veran como lo concilian con sus intenciones y pueden decirnos sinceramente si el santo comprehenderia en su excepcion el delito de traydor. [2]

La misma inoportunidad notará qualquiera que haya saludado la historia eclesiástica y civil, en los pasages que de ambas se citan para decir al cabildo, baxo de un supuesto falso, que tiene obligacion "de advertir á los que gobiernan este Reyno que se pongan muy distan-

1 En honor del cabildo metropolitano de México, gobernador sede vacante de este arzobispado debo manifestar, que la severidad con que ha aplicado las penas canónicas á los eclesiásticos y legos rebeldes, será un testimonio eterno de su firmeza y de su justicia, asi como lo son de su ilustracion y celo las varias cartas pastorales que oportunamente ha dirigido.

2 Este santo en su panormia lib. 8. cap. 5. dice *"que hay algunos delitos enormes que se castigan mejor por los jueces seculares que por los eclesiásticos;* y en la epist. 171, *que si los reyes abusan de su potestad deben ser reservados para el juicio divino:"* de aqui se pueden conocer quales serian sus opiniones en la materia.

tes de aquellos terribles castigos que Dios ha impuesto á los que han violado la inmunidad, pues la suerte de todas las personas que nombran fué desgraciada y miserable por que tocaron á ella." Ya que se ha hecho merito de tales sucesos parece á propósito dar alguna idea de lo que fueron, para conocer mejor la torpeza con que se alegaron.

De esas personas pertenecen á la historia sagrada *Nabuco*, segun creo, *Baltassar*, *Jeroboan*, *Acab*, *y Anantas y Saphira.*

Nabucodonosor, que podrá ser ese *Nabuco*, rey de Babilonia hizo una estátua de oro de 60. codos de altura y seis de anchura y mandó que todos la adorasen, por lo que fué condenado por Dios á vivir con las bestias y como bestia por espacio de siete años. [1] *Baltasar* hijo de este y tambien rey, habiendo adorado ídolos y usado de los vasos sagrados del templo de Jerusalen en el convite que dió á los grandes de su córte, á sus mugeres y concubinas, dispuso Dios que muriese á manos de los Persas y Medos que tenian sitiada á Babilonia. [2] *Jeroboan* rey de Israél (no se dice si el primero ó el segundo de este nombre, supongo será aquel) hizo fundir dos becerros de oro, é introduxo un falso culto de Dios, por cuya razon fué reprendido y castigado pereciendo toda su casa; [3] y *Acab* rey impio de Jerusalen mas que todos los que fueron antes de él, erigió un altar á Baal, é irritó á Dios mas que todos los reyes de Israel anteriores; [4] se humilló, y aunque por esto no envió Dios el mal en sus dias, murió en una batalla contra los Siros, y sus hijos perecieron como Elias lo habia vaticinado. [5]

Otros varios reyes pudieran citarse que tambien idolatraron sin excluir al mismo Salomon; y mucho es que omitieron hablar de Joas hijo de Ozozías rey de Judá que apedreó y mató al pontífice Zacarías, y lo asesinaron sus siervos; [6] y de Ozías tambien rey de Judá, que reprendido, por Azarías, otro pontífice, á causa de que intentó quemar incienso en el altar de los perfumes, lo amenazó y á otros ochenta sacerdotes; por lo que fué herido de lepra hasta su muerte. [1]

Todos estos reyes y muchos otros, fueron impios é idolatras y ofendieron directamente á la divinidad. Luego para que su historia sea aplicable á lo mandado para con los clérigos traydores faltaban dos cosas: una, que estos tuvieran en el caso en qüestion la inmunidad que realmente no tienen, segun todos los derechos; y la otra, que ademas de tenerla fuesen dioses, como el señor de Israel ofendido, ú á lo menos que el ofender la inmunidad sea tan grave delito como la idolatría.

Anantas con *Saphira* su muger vendió un campo, y consintiéndolo esta drefaudó del precio llevando una parte que puso á los pies de los apóstoles: san Pedro les reconvino por que le mintieron, y Dios dispuso que se cayeran muertos. Asi se lee en los héchos de los apóstoles. [2] ¿Mas porque se pretenderá presentar á estos miserables que no tuvieron mando alguno, por exemplo para quien lo tenga? Lo que hay de cierto es que el campo no era de la Iglesia, pero los vendedores aparentaron que la donaban todo su precio. ¿Que hay en esto de inmunidad? Los expositores afirman que Dios castigó en aquel caso *la mentira, avaricia é hipocresía* de este matrimonio, y bueno será que todos conozcamos el horror de estos vicios.

El mismo desconcierto hay en las noticias de historia civil que se insinuar; bien que esto ya se podia perdonar, con tal que en la sagrada y en los cánones, el autor ó autores de la representacion, se hubiesen mostrado tan instruidos como deben serlo los sacerdotes segun el concilio de Toledo IV. [3] Esas noticias son respectivas á la conducta de los emperadores "Dionisio, y Federico, la del rey don Alonso y doña Urraca, la de Enrique el I., la de don Alonso el sabio, la de Sancho Ramirez, la de don Juan el I., la de don Alonso el de Portugal, la del rey de Polonia, la de Constante emperador de Grecia, la de Ataulfo rey de los

1 Prophecia de Daniel cap. 3. y 4.
2 Idem cap. 5.
3 Lib. 3. de los Reyes cap. 12. y 14.
4 Lib. id. cap. 16. 21. y 22.
5 Lib. 4. id. cap. 10.
6 Lib. 2. de los paralip. cap. 24.

1 Lib. cap. 26.
2 Cap. 5. y el padre Scio al mismo capitulo.
3 Cap. 25.

Longobardos, y la de Oton IV. emperador de los Franceses."

En quanto al *emperador Dionisio* ¿quien sabe si quisieron hablar del tirano de Siracusa ó del de Heraclea? Es lo cierto que entre los emperadores de Roma, del Oriente y de Alemania *ninguno* hubo de este nombre.

Del *emperador Federico* diré que quatro nombrados asi hubo en Alemania: los dos últimos no sé que tuviesen desavenencia alguna con la Iglesia: el primero abrió las puertas al cisma de los quatro antipapas y se reconcilió despues con ella: consiguió ventajas muy gloriosas en la guerra contra *Saladino*, y murió bañandose en un rio; [1] y el segundo fué excomulgado cinco veces por tres papas y depuesto en el concilio de Leon: se le acusó de crueldad con los prelados de la Iglesia y sus estados, y murió ahogado ó envenenado. [2]

Hablando del rey *don Alonso y doña Urraca*, observo que se conocieron en Castilla once reyes Alonsos, uno en Navarra, seis en Portugal y cinco en Aragon. *Reynas Urracas* solo se han conocido tres y una de ellas és la que únicamente estuvo casada con rey llamado don Alonso que fué el de Aragon III.: eran parientes en 3 grado: repudiada por don Alonso, murió de parto segun unos dicen, ó segun otros, rebentada en Leon por castigo de Dios á motivo de haber tomado los tesoros de san Isidro; y su marido, en una batalla que dió á los Moros cerca de Cariñena. Algunos dixeron que le sucedió esta desgracia por haber puesto las manos con codicia en los tesoros de la Iglesia; pero el arzobispo don Rodrigo y las historias de Aragon le alaban de religioso y pio. [3]

Henrique I. puede entenderse de varios, por que de este nombre ha habido monarcas en distintas partes: si se trata del de Castilla, murió siendo niño; si del de Francia, no se sabe que tuviese desavenencia con la Iglesia ni con los eclesiásticos; y si de los emperadores de Alemania cabalmente el primero *fué santo;* [4] con

1 Florez Clave histor. fol. 221.
2 Id. fol. 243.
3 El mismo. Reynas católicas tom. 1. fol. 237. clave hist 221 y Mariana en su hist. lib 10 cap. 8 y 15
4 El citado. Florez en su clave historial fol. 244. 204. y 198.

que hablarán de algun otro Henrique pues hubo buenos y malos, lo qual no importa mucho apurar.

Pero *don Alonso el sábio* merecia reposar tranquilamente sin que sus respetables cenizas fuesen inquietadas ahora por esa gravisima calumnia. Un insulto como este que yere igualmente la buena memoria de aquel religiosísimo monarca y el honor de la literatura que poseyó, debe inspirar el deseo de vengar su nombre, célebre en la posteridad. Exâminada con cuidado la historia de un rey que tantas gracias dispensó á la Iglesia, se halla que fué hombre de grande ingenio y de estudio increible: [1] fué nombrado emperador de Alemania, pero el Pontífice aprobó la eleccion de Rodulfo; y como don Alonso siguiese usando las insignias imperiales, el arzobispo de Sevilla con censuras que le puso de orden de su Santidad hizo que desistiese; sobre lo qual apunta Mariana "que sin razon le quitaron el imperio." [2] Revelose contra él su hijo don Sancho, y por sentencia de los grandes fué privado don Alonso, de la corona: segun voz del vulgo, Dios le castigó por exercitarse mucho en la astrología; mas lo cierto es que el sumo pontífice excomulgó á todos los que seguian la Causa de su hijo y puso entredicho en Castilla, en cuyas circunstancias y quando muchos grandes y pueblos volvian á su deber, murió de enfermedad. Mariana dice "que este hombre debia ser inmortal," y solo le achaca la avaricia y severidad extraordinaria de que usó. [3]

"A Sancho Ramirez," le nombran con tal confusion, que no se sabe de que Sancho quieren hablar.

"D. Juan el I.," si es el primero de Castilla, jamas estuvo desavenido con la Iglesia; tampoco el de Portugal, ni el de Aragon; ni menos el de Francia, por sobrenombre el Bueno. [4]

Hubo en Portugal "seis reyes Alonsos: el primero ilustró la patria con brazo pio é infatigable, como dice el padre Florez. [5] El segundo venció á

1 Mariana lib. 13. cap. 9.
2 El mismo lib. 13. cap. 22.
3 Id. lib. 14. cap. 5. y 7.
4 Florez clave hist. fol. 268. 272. y 291.
5 Florez clave hist. fol. 232.

los reyes moros: [1] el tercero, fué excomulgado por el Papa, por haber casado con otra muger viviendo la suya: [2] el quarto reynó felizmente: [3] el quinto, lo mismo: [4] el sexto fué enteramente debil y casi incapaz de reynar. [5] Y todos murieron sin desgracia.

"Reyes de Polonia, ha habido varios y no se sabe de qual hablaron en la representacion.

El emperador Constante, supongo será el segundo porque de los dos que hubo, el primero fué muy pio y religioso: [6] el otro, herege monothelita acérrimo, y murió á manos de sus vasallos. [7]

De Ataulfo, no dice la historia que jamas disputara con la Iglesia: sus vasallos le dieron muerte, por que él les habia dado la paz. [8]

Y Oton IV. emperador de los franceses, segun dicen los que representan, puede entenderse que será un emperador de Alemania de este nombre, pues los franceses jamas han tenido emperadores. Invadió los estados de la Iglesia y fué depuesto por ello, quedando reducido despues á una vida privada. [9]

De todos estos príncipes, muy pocos como se ha visto, tocaron á la inmunidad; mas si querian citar monarcas que hayan cometido tales excesos, mejor pudieran señalar al emperador Juliano apóstata, que persiguió cruelmente á la Iglesia dandola tantos mártires; y sin salir de España, á los reyes Teodorico que lo hizo tambien y puso preso al papa san Juan I. que murió en la carcel; y especialmente á Leovigildo, que se propuso apagar la religion y no perdonó, ni á su hijo san Hermenegildo.

Ya se vé que todo ello es fuera de propósito, quando aqui nadie *ha tocado* la inmunidad; pero aunque asi hubiera sido *¿de donde saben los representantes que* aquellos personages *fueron castigados por esto?*

Yo siempre he tenido por inescrutables los juicios de Dios, y no creo que la felicidad del

1 Flores clave hist. fol. 248.
2 Id. fol. 249.
3 Id. fol. 269.
4 Id. fol. 294.
5 Id. 360.
6 Id. fol. 75.
7 Id. fol. 120.
8 Mariana lib. 5. cap 2.
9 Florez clave his. fol. 242.

hombre en esta vida sea precisamente premio de su virtud, ni que con su desgracia se castiguen las malas obras. "Para el dia de la perdicion es reservado el malo, y será conducido al dia del furor;" dice la sagrada Escritura; [1] y en otra parte se lee "que la prosperidad de los impios en este mundo, es aparente." [2]

Estas verdades se tocan materialmente recordando algun tanto la historia eclesiástica: santo fué san Luis rey de Franala y muy desgraciado; [3] santos fueron los mártires que murieron entre tormentos ó infelicidades temporales; y santos, otros muchos varones que Dios se dignó de aprobar en esta vida. Es cierto que los representantes no discurren asi, quando se suponen instruidos en los arcanos de la divina providencia; mas yó á estos señores les considero tan distantes de comprehenderlos, como del don de profecia que, me parece, tampoco han tenido.

Finalmente, no puedo pasar en silencio lo que se refiere en la representacion hablando de las *comunidades*, cuya historia presentan envuelta en los mismos errores que otras, para aplicarla inoportunamente: aseguran pues, "que innumerables sacerdotes, se conspiraron con los comuneros contra Carlos V., y que en aquella terrible revolucion se cometieron mas excesos que los que han cometido los faccioses del Reyno." Esta proposicion dice mucho y significa mucho mas, por que yó se bien que *esto mismo* es lo que dicen los rebeldes, añadiendo que la Nacion *quiere mudar de constitucion, ó su independencia*, que tanto vale.

Gobernarse solamente por exemplos quando no son unas mismas las circunstancias, no es regla de justicia ni de prudencia, como lo sentó dicho señor obispo de Puebla. [4] Asi que, para entender aquella proposicion es preciso expresar los motivos "de haberse levantado las comunidades, y los que han tenido los rebeldes para ser traydores á la patria y al rey: lo que aquellos hicieron, y lo que estos hacen; y qual fué entonces, y es ahora la respectiva conducta de los eclesiásticos."

Los comuneros, dice el citado obispo Sando-

1 Lib. de Job. cap. 21. v. 30.
2 Lib. de los Psalmos, psalmo 36. y 72.
3 Flores clave hist. fol. 249.
4 En su manifiesto fol. 1[illegible]

val en la historia de Carlos V., "no pensaban que deservian al rey, sino que le sacaban de una opresion en que sus privados le tenian." Carlos de Gevres, aleman, era su ministro favorito, sin cuya licencia nadie podia hablarle, y Gevres era quien contextaba: á demas de esto, vendia todos los empleos, sin excluir ni los obispados, de cuyas resultas pasaron á Alemania mas de dos millones y quinientos cuentos de oro. Los oficios y beneficios se daban á extrangeros, y asi es que el arzobispado de Toledo, primera silla de España, se proveyó en un paysano y sobrino suyo: sobre todo, el rey queria marcharse para el imperio; y es lo que mas sintieron por estar acostumbrados á tener sus reyes en España. [1]

Estas causas no debieron ser afectadas, puesto que no las negó historiador alguno, antes bien todos en gran parte las dan por ciertas, [2] y por tales las confiesa el obispo cronista del rey, cuyo oficio naturalmente era pintar la revolucion con los colores mas negros. Pero aun constan mas calificadas: tan verdaderas fueron que el cardenal gobernador del reyno, con ser que era aleman, y los del consejo escribiendo al rey en 12 de setiembre de 1520, le dicen: "tome mejor consejo para poner remedio, que no tomó para excusar el daño, por que si las cosas se gobernaran conforme á la condicion del reyno, no estarian en tanto peligro." [3] Y el condestable que siempre estuvo contra los comuneros y aun fué nombrado despues gobernador, escribia á S. M., "que en quanto á no proveer en extrangeros oficios ni beneficios, es ley del reyno que obliga al rey." [4]

Ahora veamos *las causas de los rebeldes*, en cuyo punto habré de dilatarme mas de lo que quisiera, persuadido de que su gran importancia me servirá de disculpa para con todos aquellos á quienes no sea indiferente la justicia de tales negocios; mayormente quando los mismos rebeldes en sus papeles publicos provocan á todo hombre de bien *al examen de sus decantadas causas*. Acepto, pues, el desafio protestando no usar en él otras armas que las de la razon, y explicarme con sencillez, con franqueza y de tal modo que todos me entiendan.

En primer lugar sientan como principio inconcuso, que este reyno *es una Nacion;* [1] y es cosa digna de reflexionarse que los representantes digan lo mismo, graduando lo ocurrido de *movimientos de la Nacion*. Yo haré ver la falsedad de este principio que con tanta aceptacion es recibido, para que destruida la principal base sobre que la loca fantasia pretende erigir el ideal monumento de la independencia, venga á tierra por si mismo.

Los rebeldes al tomar las armas del derecho público [2] para apoyar su causa, no son mas diestros que al manejar las de la fuerza en el teatro de la guerra: confunden las ideas mas triviales, y queriendo acomodarlas á su designio caen en monstruosas conseqüencias. Tal es la que resulta de intitularse *gefes de la Nacion Americana* y pretender á nombre de esta su *independencia*, de la España y de la Europa. Quisiera que nos hubieran explicado qué provincias, pueblos y habitantes forman *la Nacion Americana:* por que si son todos los que estan en la quarta y ultima parte del Globo conocido, entonces *las naciones* solo serian quatro, y *la Asia Africa y Europa* pudieran á su exemplo pretender una independencia reciproca.

1 Sandoval histor. de Carlos V. lib. 5. §. 1. y 2.
2 Mariana hist. de España sum. del año de 1520. Flores clave historial fol. 324.
3 Sandov. lib. 6. §. 17.
4 Id. lib. 8. §. 7.

1 El sr. brigadier de la armada de la Gran-Bretaña, Carlos Fleming en su oficio de 3. de octubre último al gobierno de Chile, en que le recuerda otros dos, por los quales se habia ofrecido á conducir á Cadiz los diputados que nombrasen para las Cortes y los caudales que remitiesen á la nacion, dice, entre otras cosas, que aquel pais *es parte de la Nacion misma*. Qualquiera tambien lo dirá; mas yo cito y citaré con particular complacencia á tan apreciable bienhechor de mi patria. Y conviene tener muy presente que este benemérito oficial *asegura que* obra *con el conocimiento de los sentimientos de la nacion Británica* en la materia: *dice* que seria *una absurda contradiccion* sostener con una mano los intereses de España en Europa, *y arruinarlos con otra en America; y atestigua* que todo lo demás esparcido por *algunos seductores es contrario* á los mismos sentimientos y *á las ordenes terminantes de su gobierno*. Gazeta de la Regencia de 21. de mayo de este año.
2 Fol. 76. del manifiesto del sr. obispo de Puebla.

¿Pero en este caso quien los autorizó á nombre de los habitantes de las Islas y de la América Meridional? Y aun de la septentrional, ¿que facultad les han dado los pueblos confederados de las provincias, que con título de unidas, forman *una Nacion* y un estado independiente? ¿Y que facultad han recibido de las tribus indómitas y errantes como los Apaches, Comanches y otros? Con que venimos á parar en que su pomposa, é inexácta denominacion quedará limitada á las provincias y pueblos que la monarquia Española posee en esta América; pero aun á nombre de ellas, no pueden promoverse con justicia los designios que pregonan: por que ¿que facultades les dieron los habitantes de las provincias internas, que lexos de coincidir con sus temerarías y sediciosos ideas, hicieron frente desde el principio á la Rebelion y prendieron y castigaron á sus primeros autores? ¿Ni que sufragio pueden alegar de tantas ciudades, villas y aldeas que en el resto de la N. E. espontánea y gloriosamente se han resistido y armado contra los rebeldes? Y aun quando por desgracia hayan sido algunas invadidas y ocupadas por sus foragidas turbas, ¿que delegacion ó sumision han prestado á tales demagogos, que no haya sido tan injusta como pronto revocada?

Con que si los derechos que pretenden los rebeldes, son los que por el público y de gentes corresponden *á una Nacion;* si la que creen representar es la *Americana*, y esta no puede comprehender á las provincias españolas que se hallan fuera del distrito de las de N. E: si aun dentro de esta los mas de sus habitantes, lexos de prestar á los rebeldes su sufragio, les han repelido con sus armas, deberán confesar que el fundamento de su derecho se deriva solamente del que puedan tener algunos pueblos forzados ó seducidos, y entre ellos ninguna ciudad ú otra poblacion de importancia; cuyos pueblos forman *una pequeña parte de la monarquia Española;* luego segun los principios del derecho público y la opinion constante de los publicistas, los rebeldes no pueden tomar legítimamente la voz de *una Nacion*, cuyos derechos usurpan, é indebidamente reclaman.

Por *Nacion*, no se entienden precisamente los habitantes de unos mismos terrenos, separados unos de otros por mares ó lagos, ni puede decirse que los habitantes de una planicie son *Nacion distinta* de los que habitan las encumbradas sierras, ni que los mares, montes, lagos ó rios son límites precisos que deban fixar y separar la sociedad civil de los habitantes, dentro y fuera de ellos, comprehendidos. *La Nacion* es una voz que denota la reunion de las provincias y pueblos que en sentido político forman un estado; y no deben llamarse *Nacion diversa* las que forman parte de él, por que no puede atribuirse á la parte lo que solamente corresponde al todo. *No es una Nacion* el reyno de Galicia, el de Sevilla ni otro alguno de los que componen *la Española:* ninguno de ellos tiene mas facultad para mudar por si mismo de constitucion, ó para solicitar su independencia, que la que pudiera tener cada provincia y cada pueblo, para separarse de los otros é introducir una completa anarquía. El reyno de N. E. tampoco es mas ni menos, que qualquiera de los comprehendidos en la *Nacion:* asi que, todo él reunido á una sola voluntad no tendria derecho para pretender *su independencia*, y mucho menos en el caso presente de resistirla la mayor parte y la mas sana, en todos sentidos, [1] pretendiendola *solo unos pocos* [2] *cuyas tropas son de bandoleros:* [3] su proyecto es tan injusto como lo seria que en una ciudad de numerosa poblacion tres ó quatro vecinos, y esos díscolos y malvados, quisieran en sus acuerdos y deliberaciones dar la ley á todos los demás. Y como sea cierto que en *ninguna Nacion* por bien organizada que esté, falten *algunos monstruos semejantes*, en todas sucumbiria á las sediciones y horribles crimenes, el mismo imperio establecido por Dios para impedirlos; por manera que si por un principio de liberalidad mal entendida, se quisiera atribuir tal derecho á los ciudadanos descontentos, se vulneraria el mas sagrado de los ciudadanos buenos, que es el justo reposo que se prometen y deben esperar baxo la egida de las leyes, y de las autoridades que deben conservarlas.

1 El manifiesto fol. 93. nota 40.
2 El mismo fol. 12.
3 Id. fol. 85.

Si los traydores habian de apellidar *alguna Nacion* segun el derecho de gentes para solicitar *su independencia*, debiera ser la *Española*, á menos que mal hallados con la religion, ilustracion y humanidad que recibieron de los españoles, quisieran reedificar los ridículos tronos de los Motezumas y Cacumatzines y de otros régulos ó caciques, tributarios suyos. Todavia en este caso seria necesario restablecer el modo de vivir de los chichimecas, otomies y otras gentes sin república, ni policía, que habitaban en las cavernas de la tierra, ó en las quiebras de los peñacos. [1] ¿Y donde constaria que el rey de los Chichimecas tuviese la misma pretension que el de los Otomies? ¿Donde que la república de Tlaxcala se hubiese confederado con el emperador de Tenoxtitlan?

Pero no; el idioma de que usan los periódicos de los rebeldes manifiesta que no se trata de recobrar el esplendor y sombra de derecho de aquellas remotas dinastías; y por lo mismo inutil será exponerles para su convencimiento las razones que tendriamos, si hubieran recurrido á aquel pretexto. Sin embargo, los indios pueden ver en esta conducta, que nada menos pensaron los otros que en su interes, bien ó mal entendido, y que unicamente se les llamó á la rebelion para que ellos mismos fabricasen las cadenas con que sin duda serian aherrojados; bien que ya hace tiempo comenzaron á desengañarse. [2]

Resulta pues, que la justicia pretendida por los rebeldes, solamente dimana de la que pueda resultarles como á individuos *de la Nacion Española*, cuyo gobierno quieren destruir. Aun quando tuvieran injurias verdaderas que reclamar de los funcionarios públicos, aun quando creyeran mas conveniente otra forma de gobierno; la rebelion siempre sería injusta, sin que para esta calificacion se necesite el enorme cúmulo de iniquidades que caracteriza la que promovieron. Un gobierno supremo debe oir las quejas, y poner remedio á los males. Esto és una verdad; pero de ella no se sigue que el modo de exponerlas haya de ser con las armas en la mano, solicitando mas bien la disolucion y trastorno, que la justificacion del gobierno. *La Nacion* puede mudarlo, quando no está satisfecha de la administracion pública; pero este derecho corresponde *á todo el cuerpo político* reunido legalmente, *no á una parte de él*. Si esta lo intentase, seria una sedicion, mucho mas quando la mayor parte del Estado obedece, y no reclama lo que algunos descontentos murmuran y zahieren: esta clase de quejosos, como observé poco antes, se halla en todas las naciones, por benéficas que sean sus constituciones y justificados sus funcionarios. Y el modo de exponer las quejas dentro de *una Nacion*, debe ser pacífico y en ninguna manera turbulento. [1]

La experiencia del medio siglo último pone bien clara y evidente esta verdad, que sostenida por los mas juiciosos publicistas, fué solapada mente comprometida por los filósofos innovadores y revolucionarios. Segun estos, los pueblos descontentos tienen el derecho de insurreccion; y la Francia en el delirio de sus principios políticos formó una constitucion que expresamente lo concedia. ¿Pero que constitucion? *Constitucion*, que como dice el sabio Jovellanos, "se hizo en pocos dias, se contuvo en pocas hojas, y duró muy pocos meses." [2] Y esto sirvió para arrullar al pueblo, mientras que la cuchilla del terror corria rapidamente sobre las cabezas altas, y baxas, de aquella desgraciada nacion. Es decir, que si las provincias cuyo nombre indevidamente toman los rebeldes, tuvieren que reclamar ó proponer *al gobierno de la Nacion*, providencias que reparasen sus injurias ó aumentasen su prosperidad, debieron hacerlo de un modo pacífico, como ciertamente lo han hecho, por sus representantes en el congreso nacional; y nunca pudieron abrogarse y usurpar la voz *de la Nacion*, de que los rebeldes quieren revestirse.

1 Solis conquista de N. E. lib. 2. cap. 3.
2 En dicho manifiesto fol. 112. nota 57.

1 Los mismos franceses entusiasmados frenéticamente por la libertad y derechos del pueblo proscribieron las reuniones de este, semejantes á la de los rebeldes de N. E.: para precaverlas ó disiparlas se estableció *una ley marcial, que sin fórmulas forenses*, hacia respetable la autoridad pública contra los que *á pretexto de quejas, venian á turbarla* Autor de esta ley fué Mirabeau á quien nadie acusará de *antiliberal*. Y si bien es cierto que se revocó posteriormente: ¿quien pudo ser autor de la revocacion? Un Chabot, teniente de Robespierre y complice suyo en los horrendos atentados de que se estremece todavia la humanidad. Tales fueron las resultas de la facultad que injusta é imprudentemente se quiso suponer en el pueblo, para reunirse á su arbitrio una parte de él, aparentando la justicia que no tenia, ó haciendose por sí mismo, la que pudiera haber tenido.
2 Apéndices y notas de su memoria fol. 47.

Pero estos nada tenian que pedir ni solicitar. "Todas sus quejas son las mismas que las que han dado los señores diputados de Cortes," y quanto piden se reduce á los ocho capitulos que dichos diputados tienen pedidos y concedidos por la nacion, con muy poca variedad: asi lo confesó Rayon al enviado del señor obispo de Puebla. [1] Mas los rebeldes se guardaron de dárselas al gobierno, por que atendidas, como lo han sido, se desvanecian los levisimos pretextos de su maquinacion y de sus designios. Pretextos pues, y no causas ni razones fueron quanto hubo para moverse á la Rebelion, y eso mismo hay para continuarla. Yo los examinaré por partes y segun se han alegado, haciendo exacto análisis de todos ellos, para que se vea que no tienen valor alguno.

Ya el mismo sr. obispo hizo ver que las proclamas del primer gefe de los rebeldes y presidente de su junta, "estan llenas de notorias calumnias, falsedades y mentiras" muy groseras, [2] y anteriormente le aseguró su comisionado, "que los fundamentos que dan para la Insurreccion todos son falsos;" [3] mas como unos fueron inventados al principio y otros se han forjado recientemente en Tlalpujahua, dirán que su calificacion no alcanza á estos últimos: pero para que nada quede por decir hablaré de todos, sin embargo de que ya muchos literatos [4] con oportunidad y patriotismo pusieron en claro la falsedad de los anteriores.

El I. consistia en conservar la religion, segun carta de Morelos al citado sr. obispo de Puebla, de 24 de noviembre último. [1]

Cosa por cierto santa, justisima y muy loable. Pero ¿Quien la persigue? Nadie. ¿Contra quien la defienden? Si se atiende á su torpisima calumnia, contra los mismos que la introduxeron aqui, y se honran con el timbre *de católicos* desde el siglo 6, por que siempre estan dispuestos á verter su sangre en defensa *de la religion, y de la fé*. ¿Y como la defienden? Cometiendo todos los horribles crimenes que el referido señor obispo detalla perfectisimamente. [2]

El 2. motivo que alegaron, como para comprobar el anterior, "es defender este Reyno de los españoles europeos, que quieren entregarlo á los Franceses, ó Ingleses;" pero ellos se proponen "conservarlo para Fernando VII." [3]

Yo confieso y confesarán todos quantos conocen á los Franceses, que el entregarles este Reyno, era lo mismo que desterrar de él la religion, asi como entregándosele á los rebeldes, sus auxiliadores, se acabaria tambien aqui segun la frase del referido prelado. [4] Mas todo el mundo sabe que los españoles Europeos por libertar estas y las demás posesiones de España, conservandolas en toda su integridad, se estan batiendo heróycamente hace mas de quatro años con los mismos franceses, y se batirán, si es menester, con todas las naciones del orbe, que apoyen ó fomenten su iniqua empresa. Tanta es la inviolable lealtad de los buenos vasallos de FERNANDO VII, y tanta la traicion de los rebeldes que al mismo tiempo que solo miran en el Rey un ente de razon, como se manifiesta por los papeles oficiales de su junta, osan profanar el augusto nombre de S. M., invocándole para cubrir sus maldades.

Sin embargo, hablando de este punto, seame permitida una digresion por recomendar al gobierno la necesidad que hay de impedir las ges-

1 Fol. 115. del manifiesto; el insinuado Fleming en su citado oficio dice lo siguiente: "Los españoles Americanos han visto ya desaparecer con sus decretos muchos de los abusos de que se quejaban y lograrán el total remedio de ellos sin necesidad de sangre, horrores y devastacion: desgracias, á que ha pretendido inducirlos la influencia de la Francia y que trata de evitar la Inglaterra." De este modo piensan y se explican los que quieren verdaderamente á la *Nacion y al Rey*, interesandose en nuestra felicidad que otros procuran destruir.
2 Fol. 129. del manifiesto.
3 Fol. 115. de id.
4 Excusaré nombrar otros bastando insinuar al sr. obispo y al sr. autor de los diálogos patrióticos de Filopatro.

1 Fol. 102. del manifiesto.
2 Fol. 39. 42. 151. 153. y otros varios del manifiesto.
3 Idem. 15. 84. 164. y 8.
4 Fol. 150. del manifiesto.

tiones que indirectamente influyen para continuar la rebelion, convencido de lo que otras sirvieron para producirla. "*Defendámos el Reyno*, gritaron los primeros traydores, pues los europeos y el gobierno lo son, por que quieren *entregarlo* á los Franceses." Para fundar su conducta hipócrita y aleve, abusaron, entre otros, de la notoriedad de un hecho, á saber la reunion y disolucion de nuevas tropas. El Gobierno á quien pertenecian estas operaciones, "vió indiferente y tranquilo, y no reprimió" la indiscrecion con que muchos, ó indebidamente las censuraban, ó las promovian. Resultó de aqui que semejantes providencias (justas en sus respectivos casos, y análogas á las intenciones del gobierno, que siempre fueron rectas) sirvieron de apoyo á los rebeldes, por el que hallaban en la imprudente conducta de los que antes las censuraban. Y asi es, que aquellos, para acreditar la proyectada entrega de estos dominios á los franceses, citaron tambien la disolucion de las tropas acantonadas como que sin ellas quedaba el reyno amenazado de las que enviase Napoleon. [1]

En quanto á este remotísimo peligro y fingido pretexto de la figurada entrega del Reyno, ya lo convenció de *estravagante impostura* el dicho señor obispo; [2] y contribuye á lo mismo lo que se lee en una proclama de esos hombres que existe en mi poder, cuyas palabras contradictorias á su objeto, referiré en prueba de que ellos estaban persuadidos de la nulidad de las fuerzas de Napoleon aquende de los mares. Por que despues de jactarse de que no temen á los partidarios franceses que suponen aqui, ni á las tropas europeas que puedan venir de allá, dicen lo siguiente: "¿No veis que la Gran-Bretaña, señora de los mares y enemiga mortal del tirano Napoleon, reducirá á cenizas qualquier barquillo suyo que tenga la audacia de acercarse á nuestras costas, como lo tiene prometido?" [1] En el mismo concepto estuvo y está el Gobierno, y con fundamentos mas seguros de los que presumen sus enemigos; mas entre tanto, ese pretexto á quien dió apariencias de verdadero la indiscrecion de algunos, hizo que contra sus sanas intenciones prestasen un apoyo á las perversas de los rebeldes.

El 3. motivo que estos alegaron fué *que la España se perdió* segun la expresion de Morelos, y que las Américas "se perderian sin remedio en manos de europeos," por que han sido y son el objeto de la ambicion y codicia de las naciones extrangeras. *De los males el menor.* [2]

Aqui se vé que los mismos rebeldes confiesan la injusticia de su proyecto, si existe la España. La impostura de que se perdió, muy lisongera y propia de quienes la persiguen debiendo socorrerla, se presentaba á los rebeldes como un axioma indudable, bien que sus apasionados que se preciaban de ilustrados ó de políticos, vaticinaban con una compasion hipócrita la misma conseqüencia favorita. "¿Y en que época? En la de haber resistido por espacio de casi dos años, las antiguas y nuevas fuerzas que el tirano envió á España, concluida su guerra en Austria: en una época, en que la España iba á mejorar su gobierno y alentar mas el patriotismo de sus defensores, que en Cataluña, y Extremadura, en Asturias, y en la Mancha, se cubrian de heridas y de laureles derramando la sangre suya que tantos héroes há brotando; época, en fin, en que el Gobierno español llamaba con instancias á los diputados de esta America para que unidos con los demás de la monarquía tratasen de dirigirla en la situacion presente, y de su prosperidad futura. Buen desengaño era de que no se perdió la España; pero mayor lo han sido las tropas de que se ha desprendido para aquietar estos dominios, y la vigorosa lucha que sin auxilios de acá, sostiene en aquellos.

Ahora pues, si no nos vemos en precision de "elegir entre males mayores, ni menores" ¿por qué los rebeldes se empeñan y se obstinan en causar á su patria los mas acerbos que pudieran

1 Muchas providencias ha habido y habrá que por otras censuras igualmente imprudentes servirán de escudo á los rebeldes, y una de ellas es la que me dá motivo á escribir este papel, pues con la representacion que impugno querrán confirmar su primer argumento sobre la defensa de la religion.

2 Fol. 15. del manifiesto.

1 Pag. 2. del desengaño.

2 En su carta citada fol. 103. del manifiesto.

imaginarse? Porque "las tropas que han venido son francesas" segun dice Morelos [1] porque lo és el "Virrey y los señores Cruz y Truxillo," [2] sin embargo de ser bien conocidos aqui y en todo el mundo, como muy españoles por su nacimiento y sus ilustres hechos. *¿Frances*, uno de los primeros generales de la famosa batalla de *Baylen? ¿Frances*, el que sostuvo en los confines de Aragon la oportuna y gloriosa lucha de Bubierca en los confines de Aragon; el que por tantas leguas vino cubriendo un exército fugitivo y haciendo frente á otros orgullosos y aguerridos? *¿Frances*, el que dió la batalla no menos gloriosa y muy sangrienta *de Almonacid? Frances*.... Mas no nos cansemos, digan de una vez, "somos traydores y queremos robar y asesinar," como lo decia Alvino Garcia, uno de sus coroneles, publicando que él era un ladron y ninguna otra cosa. *Ellos tampoco son mas*; excusen inventar patrañas no solo falsas, pero aun increibles.

El 4. motivo que alegaron fué "sacudir la opresion que aseguran estar sufriendo hace trescientos años."

No han pasado tantos desde que los españoles aportaron á este reyno; pero veamos á que se reduce la decantada opresion.

Si se habla de los indios, que antes lo habitaban, verdaderamente ignoro en qué estuvieron oprimidos. Veo que desde el principio se les favoreció con una legislacion tal, qual no se ha conocido jamás en ninguna de todas las posesiones Americanas de las demás potencias; y véo se há observado con tanta escrupulosidad, que los españoles justamente desean que sus haciendas no confinen con las de los indios, teniendo la extraordinaria proteccion que siempre se les dispensa: veo despues alzado el tributo; y veo en fin, que se les há declarado iguales á los demás conciudadanos, dándoles parte aun en el supremo gobierno. [3] Asi que, con respecto á ellos está en todo su vigor el derecho de fundacion, esto és el de haber introducido aqui la religion, las constumbres y la industria, y haber organizado todas las poblaciones, con los demás especiales beneficios que se les dispensaron: unido á este incontestable derecho, el que asi mismo producen la aceptacion mas voluntaria (como que no habia en el reyno tropa alguna europea que pudiese violentarles) y el juramento prestado con la misma libertad, asi como se conoce la justicia con que la Nacion española posée desde muy antiguo estos dominios, se demuestra que los indios no podian tenerla para sublevarse. Mas no han sido ellos los autores de la rebelion, ni la sostienen ya.

Lo fueron por cierto "algunos españoles americanos" aun con menos razon, por que sobre haber acceptado y jurado igualmente al gobierno, *su origen* les imponia obligaciones mas estrechas, al paso que no tenian *otro derecho* que el que tuvieron sus *ascendientes*, ó el que *sus hermanos* tienen.

Quéjanse en primer lugar "de que el dinero vá á España."

¿Pero *qué dinero* [1] es? Alguna porcion de los caudales públicos de este Reyno ó mas bien provincia, que se remite al gobierno para las necesidades comunes del Estado, del mismo modo que se hace y debe hacerse en todas las demas partes de él.

Otro asunto de queja fué, que "los europeos no atienden á los americanos en la provision de los empleos civiles y eclesiásticos." [2]

Lo cierto es que los españoles americanos eran provistos aquí y en todas las provincias del continente y de América, como los demas, sin que en ello haya habido *predileccion*, como se demostró en los diálogos patrióticos de Filopatro. Fuera de esto, si será mas benéfico ó perjudicial para una provincia que sean nativos de ella todos los funcionarios públicos, es

1 Fol. 103. del manifiesto, nota 51.

2 Fol. 17. id.; nota 17.

3 Asi se lee en la Constitucion en el articulo 18. bien entendido.

1 La mayor parte de estos caudales era producido del cambio mercantil que hacia este comercio con los efectos de util y necesario consumo que recibia de la Península: el líquido de los impuestos ó derechos que recaudaba la real Hacienda deducidos los gastos de su administracion, era mucho menor que el de otras provincias de España. Con esto verán todos si las calles de allá, podrian estar empedradas con la plata que iba de aqui, como muchos creen.

2 Fol. 63. del citado manifiesto.

cosa que hasta ahora decidieron las leyes antiguas contra aquellas que lo pretendieron; y muchas veces los ciudadanos han recibido mayores ultrajes de los empleados paisanos suyos, que de otros extraños sobre lo qual se han hecho freqüentes reclamaciones. [1] Lo que importa al público no es la localidad del nacimiento, sino las buenas qualidades de los empleados. Si lo que se solicita es, que todos los empleos se confieran á naturales, una singularidad tan *monstruosa*, que jamas pretendió ninguna otra provincia de España, podria convenir á las miras *de los que aspiren* á obtener destinos, mas no al reyno en general, si ya no es que se quiera que *todo él*, ó su mayor parte, se componga *de empleados*. Sobre todo el supremo gobierno consta ya tambien de *individuos americanos*, á quienes, ó mas bien á su falta de mérito *deberán imputar* en lo sucesivo los pretendientes, el no ser atendidos.

Por último se acusa á los otros españoles, "de que con los monopolios se hacen poderosos, con perjuicio de los hijos del pais á quienes oprimen con tiranía, por sus conexiones. [2]

El delito consiste en que haya hombres de caudal por que hayan sabido ganarle, que és lo que puntualmente *necesita* el Estado. ¿Por ventura deben su dinero y sus bienes á algun *privilegio* exclusivo? Todos los medios de adquirir están á la disposicion de quien quiera *aplicarse* y trabajar: solo hay *una diferencia* y és, que varios de los rebeldes por haber heredado *esas conexiones* y otras relaciones de importancia y quantiosos caudales. se hallaban, para acrecentarlos, con una proporcion que *ellos solos* podian malograr: la prosperidad no há sido dada á los vicios ni á la olgazanería: siguieran el exemplo de muchos paisanos suyos laboriosos, y no codiciarian sus bienes ni los de otro alguno.

1 Por un vestigio de *provincialismo* habia en el consejo de Navarra y en la Audiencia de Aragon ciertas plazas para los navarros y aragoneses precisamente, y mas de una vez se quejaron de esto ellos mismos; pues todas las relaciones de amistad y parentesco, asi como debian influir á favor de los navarros y aragoneses que las tuvieran, perjudicaban á los que carecian de ellas.

2 Fol. 64. del manifiesto.

Finalmente no dexan de quejarse "de la falta de comercio libre."

Ya le habrá, y entonces veremos si es tan util como se piensa: el comercio libre podrá ser agradable á algunos españoles europeos y americanos; aunque no á otros de los mas utiles, *cuyas fábricas* será preciso que se *aniquilen* con grave perjuicio de la industria pública, de los dueños de las mismas fábricas y de la multitud de pobres honrados que sacan de ellas su subsistencia; y á los indios y castas que hoy deben tener igual utilidad que aquellos, tampoco puede parecerles lisongero. Baste observar los consumos y ocupacion de estas dos interesantes clases, y se deducirá que á excepcion de los texidos de Asia, cuya introduccion por los puertos del sur en adelante será mas franca, les será indiferente ó perjudicial la de los de Europa. No me extiendo mas sobre este punto porque basta indicarlo á los sabios, que con mayores luces que las mias, penetrarán lo que he querido insinuar. Mas entre tanto la prohibicion, asi comprehende al *español europeo* como al americano.

En una palabra, *la opresion* por lo que se há visto, consiste en que esta parte del reyno de España le debe todo lo que es, y tiene los mismos derechos que las otras, aunque no tantos gravámenes; [1] y por ese solo motivo á falta de razones, pues no las habia, se prescindió de recurrir al gobierno de aqui, ó al supremo de allá compuesto en parte de sabios americanos amantes de su patria, apelando á la traicion y al exterminio general de todos los buenos y de todos los pudientes, fuesen europeos, ó fuesen americanos. La virtud, pues, y la riqueza son los verdaderos objetos que los rebeldes persiguen y quisieran abolir.

1 Si se trata de la opresion personal, la legislacion es aqui sustancialmente la misma que en la Peninsula, exceptuados los indios á quienes favorece tanto como insinué y es notorio. Si de los bienes, en este Reyno se paga alcabala; y allá además de este derecho, los cientos millones, frutos civiles, contribuciones sobre propios y pósitos y otras varias absolutamente desconocidas en este pais, sobre manera privilegiado, qual, pues, ha sido *la opresion*? En verdad que los extrangeros imparciales que lo han recorrido, y observado tal como el aleman don Federico Sonsmith, publicaron en Europa que nunca habian visto pais "menos oprimido, ni mas independiente."

Tales son los primeros pretextos, en que fundaron su conducta; mas ya varian de rumbo. En sus últimos semanarios aseguran que la Rebelion continua "por que no se ha demostrado ser ciertas unas seis proposiciones" de que luego me haré cargo, pero entre ellas no se cuenta ninguno de aquellos tan poderosos motivos: de donde se deduce que ellos mismos los tuvieron y tienen por fingidos; y asi se trasluce de su propia confesion que por causas falsas pretendieron trastornar y destruir el reyno: con este designio las alegaron entonces, pues aunque falsas, podian por su gravedad interesar á la muchedumbre, ya seduciendo á los incautos, ya alhagando á los perversos; y ahora para continuarla, se acogen á motivos politicos de cuyo exámen estuvo muy distante la muchedumbre seducida.

Falsos eran los primeros como en tales casos suele suceder: [1] sin embargo he de referir quanto me ocurra acerca de la nueva exposicion que hacen de sus ideas; segun ellas, un escrúpulo, y no ya las anteriores causas, es lo que les detiene de enrrollar la bandera de la Rebelion, para que se véa, quan delicada es la conciencia de estos señores. El se funda conforme á la proposicion I. "en que no quisieran prestar su obediencia al gobierno creado en Cadiz, antes de estar convencidos de si será legítimo y de que no perjudicará á los intereses de esta América. 2., si tendrá la facultad de exercer los derechos que á nuestro Rey corresponden sobre materias eclesiasticas. 3. Si estas provincias que llaman Nacion, (siendo solamente parte de la Española) podrá decirse que no han sido perjudicadas en su honor por la conducta de algunos individuos. 4. Si los partidos que se han tomado para acabar la Insurreccion producirán los bienes que son de apetecer. 5. Si conseguida la pacificacion general, los hijos de este suelo serán tratados con mas ó menos consideracion de la que hasta aqui han tenido. Y la 6. Si podrá conseguirse una paz sincera y firme, de suerte que no se dé lugar á un encarnizamiento y destruccion reciproca."

1 La ley 3. tit. 19. part. 2. lo dice asi: "tal levantamiento como este de los suyos siempre se muve con grande falsedad, señaladamente por facer engaño é mal."

Desvanecidas estas dudas ó por mejor decir demostrada la verdad de los principios que deben resolverlas, protestan los rebeldes que se hallan prontos á terminar sus empresas y que se acabará la Rebelion, añadiendo que los principales motores que la excitaron y dan impulso, no son como ha querido decirse, unos hombres ignorantes y foragidos, sino una porcion de hombres *talentosos y de virtudes*. Asi se explican en su semanario.

Voy pues examinando estas proposiciones. En quanto á la I. no puede dudarse que "el gobierno creado en Cadiz es legítimo," [1] bien se atienda al derecho público, bien al nacional de nuestra Monarquía. Privada esta inesperada y furtivamente del augusto joven rey que debiera gobernarla, fué indispensable la creacion de una autoridad que presidiese la nacion acefala. Tal fué la junta Central, cuya legitimidad confiesan los mismos rebeldes en su citado semanario: tal es el consejo supremo interino de Regencia que ella creó en la isla de Leon á 29 de enero de 1810.; y tal el congreso Nacional instalado en Cadiz el dia 24 de setiembre del mismo año. El Gobierno supremo en estas tres épocas, fué y *es legítimo*, ya por los actos solemnes que le precedieron, ya por los que le han seguido. Quando los rebeldes dudaran de la legitimidad de la junta Central, pudiera decirseles que su ereccion se apoyó en el derecho de los pueblos, de que hicieron uso quando crearon las de provincia: que aunque ninguno tiene el de insurreccion, pero que todos tienen el de defensa, quando repentinamente se ven atacados por un enemigo exterior, auxiliado por la autoridad interior á quien comprometieron, juntamente con la astucia y con la guerra; derecho, de que hicieron *uso legítimo* los pueblos españoles, quando crearon las juntas provinciales, y del qual no se hizo, ni debió ha-

1 Fleming. en el lugar citado dice lo siguiente: "hoy se halla la nacion Española reunida en Cortes generales con un gobierno solemne y legitimamente establecido, á quien respetan y han reconocido uniformemente las provincias de uno y otro emisferio." Buena cosa es que los extrangeros publiquen la legitimidad de nuestro gobierno, y que al mismo tiempo afecten dudas sobre ella algunos ciudadanos de los mas interesados en su conservacion y en su autoridad.

cer en las provincias de América por no hallarse en el caso que las de la Peninsula: que estas últimas procedieron obligadas de una necesidad, y por lo mismo solo exercieron la soberanía los momentos precisos para consignarla en la misma junta Central, quedando luego reducidas á juntas de armamento y defensa sin entrometerse en los negocios del gobierno supremo, ni tampoco en los demás, pues llebavan el mismo curso que antes: que si aqui se hubiera establecido alguna junta, ella no podia pasar de provincial, como la del reyno de Galicia, Valencia, &c., debia abstenerse como estas y todas, de mezclarse en otro asunto que en armarse y defenderse; y no habiendo motivo para esta que podia ser su única atribucion, quedaba sin ninguna: que lexos de resultar á la América un agravio en no crear semejantes juntas, le resultó un bien en quanto se preservó de muchos males, por no haber tenido que sufrir las oscilaciones consiguientes [1] que hubieran sido indisculpables, quando afortunadamente no se halló su territorio invadido ni ocupado por las huestes enemigas, ni oprimidas y comprometidas sus autoridades, y quando no habia motivo justo para inovar la administracion pública, por no hallarse turbada, ni interrumpido su gobierno: que la autoridad suprema creada entonces y compuesta de individuos que eligieron las provincias de la monarquía, fué reconocida por toda ella no solo con señales de aprobacion universal, sino con las de particular gusto y gratitud en el reyno de N. E., como lo recuerdan las demostraciones publicas, apertura de medallas, &c.: que nadie dudó que su instalacion y funciones suplirian las que la monarquía necesitaba durante la ausencia y cautiverio del Rey, cuya autoridad le estaba confiada; y que este mismo sagrado deposito fué trasladado por la junta al primer consejo de Regencia; y congregadas las cortes generales y extraordinarias de toda la Nacion, recibió el gobierno, de que se trata, la legitimidad que tuvieron los anteriores, mas perfecta todavia, consolidandose asi del modo mas solemne y legal en tan memorable época. Examínese pues ahora el escrúpulo que los rebeldes manifiestan.

El origen de este gobierno fué el mas legítimo, recibió su autoridad de quien pudo y debió dársela, y la continua con la plenitud y solemnidades que puedieran apetecerse. Por las leyes fundamentales de nuestra Monarquía los españoles debieron acudir á las armas, reunirse y repeler la fuerza armada conque un enemigo extrangero esclavizaba al Rey y tiranizaba la pátria; [1] y cautivo su Magestad é impedido fisicamente del gobierno, las mismas leyes señalaban el camino que debia tomarse. [4] De aqui provino la solemne convocacion de una regencia interina. Ninguna ley contradecia estos actos del Gobierno supremo; y en este singular extraordinario caso, la sabiduria y prudencia de quienes lo exercieron, se atemperó á lo prevenido para otros de algun modo semejantes. Por fin, se instalaron las Córtes; *y la legitimidad* de las autoridades supremas que precedieron al soberano congreso, y la de las creadas ó confirmadas por este, deben quedar fuera de toda duda, pues ya se vé que quando no la quitaran las leyes citadas, seria desvanecida por los mas conocidos principios de las que forman el derecho público.

La legitimidad de un gobierno supremo no solamente puede acreditarse por el apoyo que le den las leyes y la obediencia de los miembros del Estado, sino por el reconocimiento que hagan de él otros estados ó naciones diferentes. Tambien esta calificacion exterior concurre á favor del gobierno creado en Cadiz; y en virtud de ella ha recibido y enviado á otros estados embaxadores y plenipotenciarios, y repelido ó aceptado tratados de alianza, paz, ó guerra, sin que le falte alguna de las circunstancias que prescribe el derecho público.

Segun este, toda sociedad debe considerar legitimo el gobierno que ella ha establecido por su voluntad, expresa ó tácita, ya sea de todos sus individuos, ya de aquellos que ha elegido para representarla; de donde resulta que todos

1 Fol. 11. del manifiesto.

1 La ley 4. tit. 19. part. 2. declara este deber del pueblo, asi como la 3. previene que ninguno, ni por ser de *orden*, puede excusarse de cumplirlo en casos de levantamiento.

2 L. 3. titulo 15. part. 2.

los pueblos que comprehende la monarquía Española deben respetar y tener por muy legitimo el gobierno que lo sea y haya sido segun el congreso general de ella. Los rebeldes protestan que son vasallos de Fernando VII. y de consiguiente individuos de la manarquía Española. ¿Como pues, podrán desconocer la autoridad establecida por sus representantes? Sin embargo son ya los únicos que no la reconocen: el mismo Napoleon ha querido introducir tratados que no podian introducirse sin reconocerla; aunque nunca le serán oidos, mientras sus tropas pisen el territorio Español, por que los dignos individuos que lo gobiernan son españoles, y asi lo han jurado.

Demostrado ya que el gobierno de *cuya legitimidad* aparentan dudas los rebeldes, se halla establecido y arreglado á las leyes fundamentales de nuestra Monarquía y apoyado además en las del derecho público, poco hay que trabajar para desvanecer las otras dudas que manifiestan. De un gobierno *legítimo* no deben esperarse providencias que perjudiquen, sino las que convengan á los intereses de la nacion gobernada. Esta presuncion obra en favor de todos los gobiernos, y con ella sola debiera quedar satisfecha la duda si nos hallásemos dos años atrás quando brotó la Rebelion. Pero además de las muchas y relevantes pruebas que pudieran darse á favor del gobierno en aquella época, ¿quantas deben aumentarse en la que nos hallamos? Baste por todas *la Constitucion de la Monarquía*, sancionada ya y mandada guardar. Este nuevo código debe quitar quantas dudas se ofrezcan: en él se manifiesta quanto promueve el gobierno la prosperidad de estos dominios; y si todavia puede procurarse mas, cargo será no tanto del gobierno, como de los diputados que estos habitantes elijan para representarlos. [1]

Con esto voy á la 2. *proposicion*. Creada justamente y reconocida del modo mas solemne la autoridad suprema, que exerciese las funciones del MONARCA cautivo, no debian estar excluidas de su exercicio aquellas que pertenecen á la proteccion de la religion y sus ministros. Esta atencion que se incluye en las del gobierno de qualquiera sociedad civil, es mas inseparable del xefe de la monarquía Española. Por tanto la autoridad suprema *pudo y debió* practicar, en los puntos relativos á este objeto, *lo mismo que haria* el desgraciado Monarca que representaba. De aqui resulta que quantas facultades se hubiesen concedido á este, ya por la ley, ya por privilegio ó por costumbre para hacer uso de ellas en materias eclesiásticas, "las mismas deben considerarse incluidas" en el encargo que el supremo gobierno exercia: no estaba pues excluido el real patronato concedido á su magestad en las iglesias de Indias como rey de Castilla y Leon, en cuya concesion hay una especie digna de notarse y muy oportuna para este caso. Concedió Julio II. el patronato á los dichos reyes y sucesores por su bula del año de 1508, y haciendose mencion en ella de don Fernando rey de Aragon, supone la bula que ha de exercer el referido patronato "como gobernador general que era, de aquellos otros reynos," por doña Juana su hija.

Se infiere pues, que el patronato concedido á los expresados reyes, no se concedió "á la persona sino á la dignidad; [1] y asi, con razon se ha extendido á todos aquellos que "en su real nombre la exercen" gobernando legítimamente tales reynos. Y si nó, quando nuestros reyes estuvieron impedidos de gobernar por su edad, por sus enfermedades ó por una causa imprevista como la presente, en una palabra, quando en España ha habido regencia ¿ha estado suspenso ó há caducado semejante derecho? No por cierto, y pruébelo quien diga lo contrario. [2]

1 "En aquel congreso, dice Fleming hablando de nuestro actual gobierno, dedicado desde el punto de su reunion á establecer el bien de todos los españoles y fixar las bases sólidas de una legislacion igual y justa, tienen su confianza todos los pueblos que componen la monarquía." ¿Habrá alguno que en vista de esto pueda desconfiar?

1 Asi lo declara la l. I. tit. 6. lib. I. de la recop. de Indias por estas palabras: "Que el patronato siempre sea reservado á Nos y á nuestra real Corona." A la *Corona* en efecto fué concedido, esto es, al *gobierno*, y esta inteligencia fué la que se dió á la bula en todos los casos ocurridos despues, como luego se verá.

2 El que lo intentare, tendra á bien decirme si Carlos V. mientras vivió la referida doña Juana su madre que era la reyna, necesitó mas que *go-*

Además de eso ¿quien pudiera reclamar el exercicio actual de dicho patronato? ¿Es acaso el sumo Pontifice? *No lo ha hecho*, antes bien el nuncio de su Santidad que le representa, *há reconocido solemnemente* el gobierno supremo y no há contradicho ni debido contradecir las facultades de que en esta materia haya hecho uso. ¿Serán los señores obispos, prelados y cabildos? Asi lo quisieran los rebeldes; pero estas personas y corporaciones tan sabias como respetables, lexos de reclamar, "han obedecido como era justo," las providencias de esta clase. ¿Pues quien lo reclama ó duda de él? Unas personas que en vez de proteger á la Iglesia, "la persiguen en su jurisdiccion, en sus rentas y en sus ministros: [1] que en lugar *del celo* que pudiera suponérseles de la disciplina eclesiástica, han causado *el mayor trastorno* de ella, *manchando* con su personal conducta *el virtuoso y exemplar concepto* á que por tantos títulos es *acreedor* el venerable clero: unos hombres, en fin, que *depuestos* de los grados honoríficos que obtenian en la milicia clerical, han sido "privados de la comunion de los fieles" y arrojados de la Iglesia por los dignos sucesores de los apóstoles, á quienes nadie *puede disputar* el encargo de gobernarla.

No obstante, los rebeldes se le disputan, ó por mejor decir *lo usurpan*, burlándose (como asegura, con respecto á Morelos, dicho sr. obispo) de la respetable disciplina de la Iglesia, obra de los concilios, de los papas y de los venerables obispos; [2] y como del dr. Cos vicario general de los exércitos ó chusmas, nos lo dixo en un edicto el illmo. cabildo gobernador de esta Diócesis. Con esto, se comprende mejor la mala fé de esos hombres que no pudiendo satisfacer á las justisimas y canónicas reconvenciones que sus prelados les hacen, al mismo tiempo ostentan escrúpulos; mas ya desvanecido el segundo, paso al tercero.

Asi como un clérigo "libertino y disoluto como Cos, sanguinario y estúpido como Morelos, ambicioso ó impio como Hidalgo," no pueden despojar al *estado sacerdotal* de la mansedumbre, ilustracion y caridad que entre otras qualidades le distinguen y atraen el respeto y la veneracion, asi *el honor de estas provincias* (que por las razones dichas yo no llamaré Nacion) debe quedar *ileso y puro*, qualesquiera que sean las manchas con que algunos hayan cooperado á obscurecerle. Su fidelidad al Soberano, ha sido admirable: su ilustracion, notoria: sus virtudes, eminentes; y si bien contra este concepto algunos objetarán la conducta de los expresados arriba y otros muchos, la Nacion hará justicia, y tambien la posteridad, recordando con gusto los nombres ilustres de las provincias, ciudades y pueblos, de los exércitos y de sus soldados, y de los muchísimos habitantes, que con la mayor constancia y mas generosos sacrificios, han perpetuado su honrosa reputacion en alto grado merecida, formando al reyno una que yo no sabria ponderar. De otra suerte, y juzgando de la Nacion por la conducta de algun malvado, ninguna puede haber que no los tenga, y ninguna por consiguiente que no estuviera manchada. [1] Imposible me parecia que los rebeldes en su mayor delirio pudiesen adoptar un modo de discurrir mas injusto. ¿Y estos hombres son *talentosos*?

Su 4ª duda consiste en si se há adoptado el sistema mas conveniente para apagar la Rebelion y conseguir los verdaderos bienes? Para resolverlo, se debe exáminar esta qüestion, á saber, ¿si se há hecho frente á la Rebelion con razones ó con armas, con dulzura ó con severidad? ¿Si los sediciosos han obrado con error, ó con malicia? ¿Si sus pretensiones han sido presentadas con moderacion, ó acompañadas de una rebeldía criminal y escandalosa?

bernar el Reyno á nombre de ella para usar en todas las cosas eclesiásticas de las mismas facultades *que usó despues*, quando por muerte de la misma fué rey; y tambien espero me diga si la *Regencia que gobernó el Reyno* durante la tutela de Carlos II., *exerció libremente* las propias facultades.

1 El sr. obispo de Puebla en su carta á Morelos inserta en el manifiesto, fol. 37.

2 El mismo manifiesto, idem.

1 Hidalgo fué, segun la citada pastoral "el Luzbel de la Rebelion, y ha sido apoyado y apadrinado tambien por ministros del Santuario" fol. 31. y 32. ¿Que conseqüencia *tan absurda, como impia*, fuera la que de aqui se deduxese contra *todo* el clero?

La respuesta que ellos mismos no pueden negar deberia bastar para que la duda que afectan, quedase removida. Apenas resonó la voz de la traicion, quando todos los xefes eclesiásticos y políticos y todos los ciudadanos buenos, de palabra y por escrito, procuraron instruir al pueblo de los infortunios que le amenazaban sino eran repelidas las sugestiones y empresas de los revoltosos. Demostróse tambien que éra un debér tomar parte activa contra ellos, pues que atropellando las leyes divinas y humanas, iban á sembrar mil males sobre este pais afortunado. El Gobierno procuró ilustrar y afirmar la opinion pública por medio de un manifiesto; pero á la fuerza, que sin otras razones le venia á derrocar, resistió con la fuerza que le debia sostener: venció pues; mas distinguiendose á los seductores de los seducidos usó de clemencia con los unos, y de conmiseracion con todos. Pocos exemplos ofrecerá la historia en que un gobierno, triunfante siempre y poderoso, haya usado de benignidad igual: olvidos, indultos, antes y despues de la victoria, se han prodigado continuamente, mas bien que concedido. Y aun mas, la mision, de que instruye el citado manifiesto del sr. obispo de Puebla, hace tanto honor á las ideas pacíficas de quienes cooperaron á ella, como á la benéfica intencion del gobierno que prefirió el olvido y término de los delitos, á la dura necesidad de castigarlos.

¿Pues que *otro partido* hubo que pudiera adoptarse, ó por mejor decir que otro puede proponerse? Si acaso no es el *de subscribir* á todos los planes de los rebeldes y ofrecerles las personas de los ciudadanos buenos para que con capitulacion ó sin ella, *los sacrifiquen* mientras el Gobierno *conserva* aun á los perversos para que se enmienden, no se alcanza que otra medida pudiera adoptarse; pues las de persuasion y las de la fuerza, las de suavidad y las del rigor, todas se han empleado alternativa y oportunamente, *no con tanto fruto* como los buenos deseaban, pero *con menos daño* del que de otra suerte hubieran causado los malos.

Yo no creo que su ánimo sea excitar á que se prefiera un sistema mas fuerte, como acaso será preciso, sino aprovechan para su arrepentimiento las gracias concedidas; pero lo cierto es, que la defensa fue necesaria, que no ha podido hacerse con mas suavidad, y que solamente apagada y reprimida la Rebelion puede renacer el estado floreciente en que se hallaban estos paises; de manera que las medidas adoptadas contra los rebeldes, son otros tantos medios empleados para conseguir el *bien público*. A la verdad, es facil conocer que si el sistema empleado contra ellos, no ha aumentado nuestros bienes, nos ha preservado evidentemente de mayores males. Y en prueba de ello, tiéndase la vista por las provincias que por poco ó mucho tiempo hayan sido ocupadas por los rebeldes: comparese el estado de prosperidad que antes tenian con el de la miseria en que las han dexado; y resultará que la rebelion está en contradiccion con la felicidad pública, al paso que lleva consigo la devastacion y aniquilamiento.

Por el contrario, los pueblos que no han sucumbido á las chusmas de los revoltosos, los que para resistirles y rechazarlos han hecho los mas generosos sacrificios, habrán padecido si, privaciones y quebrantos; pero al fin, *conservan*, además de su gloria ilustre, una gran parte de su antigua fortuna. Querétaro y san Miguel el grande, Oaxaca y Valladolid, pueden á testiguar respectivamente si la Rebelion ha sido la fuente de los verdaderos bienes, ó si la resistencia hecha contra los rebeldes fue preservativo de mayores males.

Exáminemos ya la qüestion 5ª "sobre el tratamiento que despues de la pacificacion tendrán los hijos de esta América, á saber, si serán ó nó tratados mejor que antes."

Esto se halla ya decidido en nuestra constitucion moderna: sin embargo, aun por las leyes que formaban la antigua, quedaba resuelto contra la suposicion injuriosa que envuelve la duda de los rebeldes; pues segun ellas, la localidad no influia en la calificacion del mérito, y si acaso alguna vez atribuyó preferencia, *debió ser* en favor de los hijos de este suelo. Materia és esta que otras plumas mas recomendables que la mia, trataron con exáctitud é imparcialidad. Tal considero la del autor de los diálogos patrióticos ya indicados, americano sa

bio bien conocido, el qual probó lo que acabo de referir, sin que hasta de ahora se le haya refutado.

Pero esto, dirán los rebeldes, habrá sido en época anterior á la Insurreccion; mas despues de ella ¿guardará el Gobierno español tan generosa y liberal conducta?

Este temor nace de que los rebeldes conociendo toda la enormidad de sus propios crímenes, "juzgan segun su conciencia que no pueden ser perdonados;" y de que, midiendo por "su corazon mezquino las intenciones de una Nacion magnánima, no la suponen capáz de olvidar tamaños agravios y perdonar injurias tan atroces.

Discurriendo sobre este punto, debo hacer una justa distincion, que ellos no hicieron considerandose al parecer los únicos hijos de este pais, como si los demás no lo fueran: si hasta aqui la Legislacion y Gobierno español han distinguido y premiado á los americanos beneméritos; si para que lo fueran, habia establecimientos públicos, erigidos ó dotados por el Rey, y de las carreras mas ilustres no estaban excluidos los americanos, menos todavia lo estarán en adelante, ya por los principios liberales, en que se funda la constitucion de la Monarquía, ya por la virtud y extraordinario merecimiento que en defenderla contra los rebeldes, recientemente, han adquirido. La Nueva España en particular, cuyos hijos buenos superabundan y exceden tanto el número de los malos, tiene ya de justicia, ganada anticipadamente la atencion y gracia del Gobierno. Esos valientes guerreros, cubiertos de laureles: esos doctores ilustrados que ya con la pluma, ya con la espada en la mano han recomendado y sostenido la paz y quietud pública, y esos generosos ciudadanos, que por defender la Pátria, han derramado su sangre ó sus tesoros, jamás serán olvidados ni desatendidos de los que han de gobernar dignamente la Monarquía. Y al contemplar el celo, fidelidad y constancia que en obsequio del Soberano han acreditado tantos y tan ilustres hijos de la América, premiados antes por la beneficencia del Rey, ni este se arrepentirá de habersela dispensado, ni dexará de extenderla con gusto y oportunidad á tantos otros que nuevamente la han merecido. [1]

Muy otra deberá ser la conducta del Gobierno, respecto á los americanos malos, si dan lugar á que se ponga un término al indulto permanente que hay todavia, como será preciso si obstinados en la Rebelion y envejecidos en sus crímenes quieren continuarlos; respecto á aquellos, digo, que prostituyendo sus luces ó su caracter, no cesan de arrastrar al precipicio á millares de infelices que habrian sido afortunados.

Semejantes hombres no esperen la dulzura y benignidad de que tanto hayan abusado; y si el seducido y el forzado, el ignorante y el arrepentido pueden prometerse del Gobierno español la clemencia de un padre que los compadece, esta tendrá fin, ó por mejor decir, ya debió tenerlo: por que la obstinacion ó reincidencia no permite que se atribuya á ignorancia lo que solamente puede provenir de refinada malicia. [2] Tal deberá ser la conducta del Gobierno, cuya gracia todavia puede obtenerse, y quien en estos últimos momentos *no quisiere* aprovecharla, impútese á si mismo las conseqüencias, ya que sin esta severidad no puede conseguirse la paz sincera y firme que los buenos desean, *extinguiendo* el fiero encarnizamiento que los malos han producido.

Vengo á la 6ª y última proposicion que los rebeldes quieren ver demostrada, y es la futura tranquilidad. Demasiado se habria satisfecho con lo expuesto en las anteriores dudas; pero á mayor abundamiento puede añadirse el vivo interes que el gobierno y los ciudadanos han de tener en conservarla; interes que siempre existió, pero que los acontecimientos de la Rebelion han fixado muy profundamente para que se olvide ó aventure. Jamás se cuida tanto de guardar la casa, como despues que se experimentó un robo; ni el edificio está mejor preservado del incendio, que quando lo padecio alguna parte de él: es decir, el Gobierno aplicará toda su prevision y eficacia á cortar los males en su origen, y los ciudadanos no mirarán con indiferencia el germen y progresos de la ociosidad y demás causas que tantos daños les han traido.

Por fortuna están ya mas conformes las ideas sobre el carácter y objeto de los rebeldes. El vicio en toda su extension, la ambicion desmesurada, la inquietud de espíritu, y en parte la estupidez ó ignorancia son los caracteres que concurren en ellos y sirven como de barómetro seguro para discernir quien es rebelde, ó dexa de serlo. Hasta de ahora (es cosa digna de atenderse) de quantos rebeldes ó cabezas de sus gavillas se tiene noticia, no hay uno cuya conducta antes de la Insurreccion no haya sido marcada notoriamente con los caracteres referidos. [1] Y por el contrario, la probidad, la ilustracion y la virtud (que ventajosamente se hallan en la mayor parte de estos habitantes) han sido una garantia anticipada contra la maledicencia, y un presagio cierto de su fidelidad futura: de manera, que la actual Rebelion, qualesquiera que hayan sido los títulos que ha tomado, ella no debe tener otro que "la guerra declarada contra los ciudadanos buenos, por los que siempre han sido malos."

Esta denominacion justa, tomada de las personas que han promovido y siguen la rebelion, se confirma todavia por el verdadero objeto á que han dirigido sus operaciones. Quando estas se huvieran encaminado solamente á un fin político, injustas hubieran sido, mas habrian respetado quizá los derechos de la religion y la naturaleza. Pero hollando estos ¿que fin honesto puede suponérseles? Si los medios habian de ser, poner la espada en las manos del hijo para matar á su padre, y en las de la esposa, para asesinar á su esposo, despertar al criado para robar á su amo, alarmar el súbdito contra el superior, y al pobre contra el rico; por tales medios, que son los adoptados, repito, ¿que fin político pudo prometerse, sin que para disfrutarlo hubiera de preceder el exterminio de todos los buenos, y luego el de los perversos agentes empleados para conseguirlo?

La fuerza de este raciocinio és mayor, en boca de quien amó algun dia, siguio y finalmente abandonó la Rebelion y sus banderas. Quando algunas proclamas sediciosas llegaron hasta los aposentos de los jóvenes estudiosos; quando estos inflamados de ideas quiméricas tuvieron la desgracia de persuadirse que la Insurreccion era tal qual pintaban sus partidarios; infelices hubo que saliendo presurosos á buscar á los rebeldes, volviesen pronto arrepentidos y desengañados. "No es, dixeron, el amor á la Pátria el que reune y gobierna esas gavillas: son el robo y el asesinato, la venganza y borrachera, la inmoralidad mas desenfrenada y los desórdenes mas lamentables: [1] si algun dia ha de ser dichosa la América, es preciso que en él no existan tales hijos suyos, que invocando la salvacion de la Pátria, por sus pasiones propias la han atrahido y aceleran su ruina." Asi se explican no uno, sino muchos de esos jóvenes, que fueron á incorporarse con los rebeldes, partido que tomaron, seducidos por ideas abstractas como á varios sucedió en otro tiempo con la revolucion de los franceses; y al modo que estos quedaron bien desengañados con la conducta de los Jacobinos y con la consiguiente tirania de Napoleon, aquellos se desengañan con la de los rebeldes, que les es muy parecida. [2] Yo pudiera manifestar en comprobacion de esto, varias quejas dadas á ellos sobre sus contínuos robos y atrocidades executadas en sus mismos sequaces. En fin, llegan aquellos jóvenes á disposicion del Gobierno, se confiesan reos del mayor delito; y al condonarles generosamente su extravio olvidándole para siempre, no quisiera otra cosa el ofendido que el desengaño de muchos cuya conducta y opiniones no serian favorables á los rebeldes si tuviesen la desgracia de tratarlos, ó la necesidad de obedecerles.

Supuestas las reflexiones que acabo de hacer, pocos preguntarán, si las dudas que en el citado semanario se aparentan, deben decidirse

1 "El Rey arrancado que sea de su cautiverio no echará en olvido á los *españoles americanos*, ni dexará sin recompensa su lealtad viendo quan gloriosa parte han tenido en los triunfos de la Nacion. Asi lo asegura la proclama de la Regencia de 23. de enero á los mismos *españoles americanos*. ¿Y quien pudo dudarlo?

2 El sr. obispo de la Puebla en su manifiesto, fol. 128. lo indicó tiempo hace, pues ya los tenia por *inexcusables*.

1 Fol. 3. del citado manifiesto.

1 Estos desórdenes los expresa el manifiesto, fol. 14. 69. 76. 78., &c.

2 Fol. 76. del manifiesto.

contra la intencion de quienes las han propuesto. Sin embargo, deseara yo que "ellos, sus partidarios ó panegiristas" respondiesen á estas *otras seis proposiciones*.

Primera: "el gobierno errante de Zitaquaro creado por dos ó tres curas anatematizados, [1] por un herrador de Toluca, por dos arrieros ébrios de Huychapan, por un indecente cochero de Apan, y sobre todo por un obscuro y menguado leguleyo" (que no pudiendo vivir de su profesion, la abandonó para ser administrador de los sobrescritos que iban á Tlalpujahua) "este gobierno, pregunto, reconocido por varios rancheros, deseado por quantos están en las cárceles y presidios, cumplimentado por quantos desertores ha habido de los claustros, de las casas de educacion y de los regimientos, y sobre todo sostenido únicamente por las chusmas, cuyos capitanes, son ladrones unos, otros asesinos y de vil extraccion todos; [2] tal gobierno, ¿será mas legítimo que el creado en Cadiz? ¿Convendrá mas á la prosperidad y esplendor de esta América?"

Segunda: ¿Protegerá mas á la Iglesia, cuya jurisdiccion usurpa y cuyos bienes saquéa, y á los ministros de ella cuyas personas asesina y cuyas posesiones roba y destruye? ¿Y tendrá la presuncion de que los romanos pontífices han delegado en los traydores que arrancan del trono Español estas provincias la especial facultad y patronato que concedieron á los reyes de Castilla y de Leon, por el mérito de haberlas adquirido y cristianizado y por su piadoso afán en conservarlas?"

Tercera: "¿El honor de la América brillará mas si Rayon, Morelos, Villagran, Osorno, y otros tales exercen la autoridad pública, que continuando en ella los dignos europeos y americanos que la estan hoy desempeñando?"

Quarta: "El pais que los rebeldes ocuparon, regado con la sangre de muchos buenos americanos y europeos, y devastado y destruido en todos los objetos de agricultura y de industria ¿está mas floreciente, que el que ellos no han pisado?"

Quinta: "¿El xefe, oficial ó soldado americano esperará mejor y mas justa recompensa de su valor y sus servicios, si estos han de ser examinados por Morelos; el literato, el premio de sus talentos, si los ha de calificar Verdusco; ó por fin, la huerfana virtuosa y la triste viuda esperarán el alivio de su deplorable situacion en un Osorno, Canseco, Villagran, Serrano, y otros vandidos de esta clase.?"

Sexta: "¿La paz pública estará mas segura con los decretos y providencias de la junta revolucionaria que ni cumple lo prometido á los que se le someten, ni guarda justicia con los que dirige? ¿Estará defendida mejor con la fuerza armada de las gavillas de Lailson, Gomez y Alquisira? Y sujetandose á la perversidad é imprudencia de los primeros, y á la ferocidad y barbárie de los segundos, ¿dormirán tranquilos los ciudadanos buenos?"

Para responder á estas preguntas, interpelo á la experiencia que algunos hayan tenido de la dominacion de los rebeldes, y aun no reusaré manifestar sus mismas quejas que acreditan *qual és* su conducta. Pero quando esto faltase, sobraria para mi intento la probidad de quien no esté preocupado ó corrompido. Si los que fomentan la Rebelion fueran, como dicen sus papeles, *hombres talentosos* que la apoyan por que la consideran, *justa*, [1] si fueran sinceros

1 En el mismo manifiesto, fol. 153. se califica de cismaticos y hereges á los sacerdotes que se han quedado con los rebeldes, segun alli se refiere.

2 Fol. 3. del manifiesto.

1 Esto es notoriamente falso: los traydores conocen muy bien la injusticia de su causa, pero habian de conocer del mismo modo el éxito que necesariamente ha de tener. En efecto la Rebelion parece tan imposible como injusta, y es injustisima. Si yo no temiera distraerme de mi objeto principal, lo manifestaria aqui. Ya el señor obispo de Puebla se insinuó sobre esta imposibilidad en el fol. 55. de su manifiesto; y Fleming en su citado oficio dice "que no puede intentarse la independencia sino por un principio opuesto á la razon de justicia de conveniencia y de politica. —Que la Inglaterra no considera á las Americas españolas con las disposiciones y circunstancias indispensables á separarse de su metrópoli, aun prescindiendo de los principios de justicia y reconocimiento; ni es este el deseo, ni la opinion general de sus habitantes.—Que la gran-Bretaña en prueba de la rectitud, de sus principios resistió la pretension del nuevo gobierno de Buenos Ayres que solicitaba ponerse baxo la proteccion de Portugal y que esperaba que aquel pais vol-

poca dificultad habria en haberles demostrado convincentemente su errado concepto. Pero si para muchos de ellos es inutil, quando se sabe que el vicio no está en el entendimiento sino en la voluntad que no puede ser convencida, para otros será conveniente.

Manifestados pues los fundados motivos que los comuneros tuvieron para sostenerse y la injusticia de la actual Rebelion tanto en los primeros pretextos que para sucitarla se alegaron, como en los expresados ultimamente para proseguirla, facil cosa es conocer que asi como las causas de aquellos fueron no poco justas, las de estos otros ni visos de justicia tienen. Y si la comparacion ha de hacerse con alguna crítica se deben considerar los respectivos vínculos y las obligaciones que hubiese entre los que se movieron y los que se han rebelado, y entre las personas contra quienes se dirigieron los unos, y los otros conspiran. La España nunca debió á los alemanes cosa alguna ni ha dependido de ellos la primera potencia del mundo, ni tenian título para reclamar contra la misma, favores ó beneficios que jamás la hicieron. Pero el reyno de Nueva España, repito que debe á la Antigua todo lo que es. Los dos sabios americanos que ya cité, cuyas luces me han guiado principalmente supliendo mi inexperiencia, lo demostraron con inimitable solidez y claridad. En efecto, no hablemos de la religion que es

viese á entrar en la senda que le debe conducir á su felicidad gozando de la confianza del gobierno supremo de la nacion Española.—Que una misma es la causa y recíprocos los intereses entre españoles, portugueses, é ingleses.—Y que todo el interes de la Gran-Bretaña relativamente á las Americas, debe considerarse mercantil; y siendo este su objeto mal podria realizarlo en unos paises devastados á impulsos de la anarquia y sus efectos espantosos." Si yo mal no lo entiendo, esto es como decir en buen castellano que la tal independencia es *injusta, imposible, impolitica, perjudicial,* ó si se quiere *intempestiva*. Baste una insinuacion que otros con mas oportunidad y con mayores conocimientos podran amplificar, para que aquellos que prefieren lo util á lo justo, reparando siquiera en la locura de sus imaginarios proyectos, en la ruina de su Patria y en la suya misma que seria inevitable, vean en lugar de la asombrosa fortuna que estan soñando, el cúmulo de desgracias que se fabrican quando se hallan poseidos de la delirante idea de la independencia; definicion propia que tambien debo á Fleming.

lo primero, de la civilizacion y de la industria: vuelva esto al tiempo de Viztzilipuztli y demás ídolos, restableciendo la piedra de los sacrificios en que á las víctimas humanas se les sacaba por los pechos el corazon; [1] y vuelva á la suma rusticidad, si ya es que se pretende restituir las cosas al mismo estado en que se hallaban quando vinieron á él los europeos y dominacion española, cuyo exterminio se apetece. Pero á no estar ciegos, seria bastante ver las poblaciones que ciertamente han hecho aqui, y con una profusion que no usaron en su pais natal; siendo tambien oportuna la comparacion que puede hacerse entre los españoles y los restantes europeos conquistadores y fundadores de provincias lexanas de su metrópoli.

De todo esto se deduce que los autores de la representacion han citado muy inoportunamente la historia de los comuneros cuyo exemplo que tanto dista del caso presente, traxeron primero los rebeldes con intencion maligna.

Todavia se verá con mayor claridad por lo que ahora diré en razon de lo que hicieron los comuneros. Ante todas cosas suplicaron al Rey los diputados de Toledo y Salamanca, en razon de los puntos expresados y de otras cosas harto justificadas, segun afirma Sandoval, especialmente sobre que no se marchara, pero fueron mal recibidos y despedidos con enojo: mandó además el Rey que don Juan de Padilla caballero principal de Toledo y otros regidores compareciesen, por lo qual se alborotó toda aquella ciudad: se tuvieron cortes en la Coruña, y el reyno pidió en ellas algunas cosas, todas justas y ordenadas por las leyes, pero no se hizo caso de su pretension, antes quedó por gobernador de Castilla, durante la ausencia de S. M., un extrangero. [2]

Marchose el rey, y con esto se alzaron otras varias ciudades: tomaron el mando Padilla, don Juan Bravo y otros caballeros aquienes despues se unió el obispo de Zamora: formaron su junta: acometieron varios pueblos pretendiendo levantar todo el reyno: entraron en Torresillas en donde estaba la reyna madre y su hija:

1 Hist. de la conquista por Solis, lib. 3. cap. 13.

2 Sandoval en la hist. citada.

echaron de alli al marques de Denia: prendieron algunos del consejo; quitaron las justicias que no les eran adictas, y escribieron al rey instandole que viniese, y remitiéndole unos capitulos semejantes á lo que el reyno habia pedido: S. M. mandó *prender los diputados* que los llevaron: el consejo declaró traydores á los comuneros; y derrotados en la batalla de Villalaz, se ajustició á sus principales cabezas, perdonóse á los demás, y se concluyó el asunto.

No és cierto que prendiesen al rey, ni era facil prender á Carlos V.: tampoco á la reyna y á la infanta, sino que entraron en Torresillas donde estas señoras se hallaban, la primera demente, y se sirvieron de su nombre para organizar la junta; ni al cardenal de Tortosa, sino que queriendo salir de Valladolid se lo impidieron, y luego se salió disimuladamente.

Es igualmente falso que conspirasen contra la persona del rey para privarle del trono: Sandoval asegura repetidas veces que las comunidades mas que otra cosa fueron desobediencia contra el Principe, no por deservir al rey, sino por los bandos que entre muchos habia. Y lo que principalmente deseaban y pidieron siempre los comuneros fué que el Rey no se marchara; y habiéndose marchado, que volviese á mandar sus dominios.

En quanto á los demás excesos que cometieron no fueron pocos, pues siempre son muchos los que pasan en qualquiera movimiento popular, por justa que sea su causa; y asi es que algunas personas de baxa esfera se introduxeron en el mando, y al que no hablaba al gusto de ellos lo prendian y declaraban por traydor confiscándole sus bienes. Fuera de esto saquearon los lugares de Torrejon y Lobaton que les resistieron. El pueblo mató á un regidor de Tordesillas y á otro de Medina que ciertamente no habian defendido sus derechos en las córtes: mató tambien á dos alguaciles de Torresillas y áun frances; y al fin se apoderaron de las rentas reales é impusieron contribuciones para sostener su guerra. [1]

"Ahora corresponde que veamos lo que han hecho los traydores de este Reyno:" no solo se dirigen á privar al Rey de esta parte de sus dominios, sino aun de su vida; por que desde luego proscribieron á todos los europeos y S. M. lo és. [1] (Europeos españoles se entiende, pues los franceses segun algunas proclamas, protegerán la Rebelion desde los Estados unidos de orden de su tirano.)

Su primera queja, recurso ó pretension fué "echar de las carceles á todos los malhechores y darles entre sí gran autoridad, "prender á todo europeo robandole sus bienes," apoderarse á viva fuerza *de las ciudades que pudieron*, venirse *sobre la capital al mismo objeto*, y rechazados, "degollar luego de su primera derrota, á todos los europeos presos, muchos indultados por ellos mismos." Degollar despues y robar indistintamente "millares de americanos y europeos indefensos, sin perdonar á los eclesiásticos, que no pocos han sido colgados de los arboles," como lo fué el padre Flores, americano. No solo quitar las justicias del Rey, *sino matarlas* siempre que han podido. Matar á aquellos indios que ya bien desengañados detestan su infame partido y quieren cuidar de sus labores y familias. No contentarse con las rentas reales ni con exigir continuas y excesivas contribuciones, sino saquear los pueblos, ranchos y haciendas que los resisten, y los que se les entregan: "robar los diezmos y rentas de las iglesias con los capitales y todas las existencias de obras pias" y á todo comerciante y traginante sea quien fuere. Y en fin no habiendo podido trastornar el reyno con lo que llaman *independencia*, devastarle y destruirle en quanto puedan. [2]

Todo esto va marcado con los caracteres de la ferocidad mas inaudita, porque desde el principio y siempre, si pueden sorprender alguno de los buenos ciudadanos, y no lo asesinan al golpe, lo despojan de todos sus bienes y lo llevan arrastrando indecentemente entre la desnudez y la miseria, siendo asi que los comuneros á las pocas personas que prendieron, las trataron con todo el decoro correspondiente á sus circunstancias, como Sandoval lo refiere. [3]

1 Todo esto consta en la referida hist. de Sandoval, lib. 5 hasta el 9 inclusive.

1 Fol. 6. del manifiesto del sr. obispo.
2 El sr. obispo de Puebla en su manifiesto por todo él, y ademas es notorio.
3 Lib. 6. §. 31.

¿Pero que mas? si hacen alguna capitulacion es para faltar inmediatamente á la fé pública respetada hasta aqui aun entre bárbaros, y para *asesinar luego* á los mismos que prometieron no ofender, como lo han executado ultimamente con los de Pachuca, Tehuacan de las Granadas y otros pueblos. La experiencia reciente de este abominable sistema recuerda las crueldades, nunca vistas en parte alguna del mundo, que desde el principio exercen á sangre fria, y avisa las tragedias que indefectiblemente se renovarian si ya sus viles deseos no fueran impotentes. ¿Y estos barbaros son cristianos, ni españoles ni hombres? ¿Y pueden todavia cometer mas excesos?

Los "representantes ya que afirman que no han cometido tantos como los comuneros, nos dirán que les resta que hacer" [1] á los *facciosos* cuyo nombre menos propio les dan, ó á los *traydores* que es lo que realmente son, y como deben llamarse. [2] Hablo asi por que tratandose del Rey y de la Pátria no quisiera se me pudiese aplicar la sentencia de la Escritura "que reprende á los que no son ni frios, ni calientes." [3]

Llego á manifestar *el porte de los clérigos comuneros.*

Aunque no fueron autores de las comunidades hubo varios curas y frayles que entraron en este partido y lo abrazaron, *mas no tantos que sean inumerables.* El obispo de Zamora con los que pudo juntar, llegó á ser uno de los caudillos, pero no faltaron otros eclesiásticos que con las armas en la mano le hicieron frente, como fué el obispo de Osma en Montealegre y el prior de san Juan, Antonio Zúñiga, en Toledo. Ni ellos ni los comuneros mismos faltaron nunca á las leyes y usos de la guerra. [1]

Pero hágase la debida comparacion *con los clérigos traydores de este Reyno.*

Aqui la Rebelion fué concebida y capitaneada por el generalisimo cura Hidalgo. Desde luego muchos clérigos y algunos frayles, si bien no tantos, empuñaron baston de generales y de otros grados muy distinguidos de la milicia, y lo mismo ha sucedido hasta ahora sin interrupcion. Si vá á decir verdad, entre todos los rebeldes juntos no se hallará la vigésima parte de personas decentes que entre los de su estado. Ellos pues la inventaron y la sostienen, y a excepcion de algun otro ranchero baquero, ó cosa tal, todos los mas principales gefes son clérigos ó gentes anteriormente procesadas por sus crímenes.

Debe decirse en honor de la justicia y de la verdad que estos clérigos eran viciosos ó ignorantes, y "que todos los prelados con la mayor parte de lo demás del cléro, se les han opuesto heróycamente en todos sentidos." Pero hablando de los eclesiásticos rebeldes excusado será expresar lo que *han hecho*, quando la Rebelion empezó y há progresado tanto baxo la influencia y direccion suya. [2]

Fácil cosa seria especificar hechos muy ciertos, pero increibles que algun dia pondrán en duda la verdad de la historia: insinuaré dos, omitiendo dos mil, si la pluma no se me cáe de la mano considerando su horrorosa atrocidad. Los infelices de Pachuca y Tehuacan entregados baxo capitulaciones y presos mucho tiempo, fueron asesinados en unas barrancas sin darles lugar ni para hacer un acto de contricion; y estos *asesinatos* se executaron á las órdenes inmediatas de los "curas Sanchez y Carrasco, el uno *coronel* y el otro *brigadier.*"

Yo me estremezco al pensar que estos fueron ministros de Dios, "porque mejor les era no haber conocido el camino de la justicia, que despues del conocimiento, volver las espaldas á aquel mandamiento santo que les fué dado. [3]

Despues de todo esto *cotéjese* el caso de los

1 Ellos han conspirado contra el Rey, contra la Pátria y contra la misma religion é Iglesia procurando el sacrificio de millares de victimas inocentes. Asi se expresa en la pastoral fol. 11. y 27.: asi se demuestra en todo el manifiesto del sr. obispo, y asi es publico. ¿Será *poco todavia* ó menos que lo de los comuneros, ni de quanto pueda imaginarse?

2 *Traydores y rebeldes*: asi los calificó expresamente el sr. obispo de Puebla en su manifiesto fol. 101. y 127.; y en verdad que yo no presumo poder explicarme en términos mas justos que S. E. I. Habran de perdonarme otros que los nombran *facciosos, disidentes, &c.*

3 Apocalip. de S. Juan, cap. 3. v. 15.

1 Sandoval en su citada historia.
2 Fol. 142. y 143. del manifiesto.
3 S. Ped. ep. 2. cap. 2. v. 21.

comuneros con el actual, y se verá que en nada es parecido, por que aquellos verdaderamente tuvieron causas que los rebeldes no tienen, por que sus estragos fueron infinitamente menores, y por que la conducta de los eclesiásticos tampoco fué tan cruel y escandalosa.

La de los nuestros metidos en la Rebelion contrista justamente á los católicos, aunque sabemos que "no todos los que son de Israél, estos son israelitas," como decia san Pablo, [1] y por lo mismo no es extraño que todos los clérigos no sean buenos, y que entre un clero virtuoso y sabio, haya algunos individuos indignos y semejantes al Judas que hubo entre los apóstoles, y tambien algunos ignorantes.

Sin embargo es doloroso que los autores de la representacion se acuerden de estos hombres para otra cosa que para detestarlos y llorarlos, y por tanto se hace mas disonante el modo en que lo executan.

A la verdad que su estilo es bien diferente del de san Pedro y san Pablo que escribian asi: "Pedro apóstol de Jesuchristo, Pablo siervo de Jesuchristo, llamado apóstol;" y no se parece mas al que usan los sumos pontífices que es como sigue: "N. siervo de los siervos de Dios," [2] Los representantes tomaron el título del venerable clero, y aunque el clero ciertamente es venerable, esto solo basta para conocer que no es él quien habla en esos términos de si mismo: todavia parece mas estraño semejante lenguaje en boca de unos súbditos que dirigen la palabra al superior y prelado suyo: toman tambien el nombre de clero "secular y regular de Mexico," y los que la firmaron no son uno ni otro, por que el illmo. *cabildo* es la parte principal del *clero*, y además de esto muchos curas, otros sacerdotes de igual reputacion y mayor número, no firmaron, y solo firman cinco frayles; ninguno de ellos prelado, ni autorizado con las licencias de este, ni con poder de su congregacion, y alguno....

No obstante esto manifiestan un decidido empeño en que se les repute y tenga por *el clero:* [1] para eso alegan que basta "que la inmunidad sea violada en uno ú otro ministro para que lo sea en todo el clero, por que es exencion del cuerpo en general; y por que violada en algunos de sus individuos el clero todo se hace despreciable"—y recuerdan al cabildo "la obligacion de defenderla que le imponen los sagrados cánones," que ellos por su parte creen cumplir representando.

Mucho habia que responderles: la defensa de las iglesias y la de la inmunidad toca á los obispos segun el venerable Palafox, [2] á quienes está encomendada por las disposiciones canónicas, [3] y no sé yo que con injuria de estos puedan tomar igual encargo los demás clérigos. El privilegio del fuero como todos los demás personales, se concedió á los clérigos por consideracion al ministerio de la Iglesia y para que no se abstraxesen de sus sagradas funciones, [4] ni hasta el siglo X. se creyó que fuese anexo á la dignidad del clericato y al caracter del orden: es decir, que hasta entonces no gozaran de semejante gracia los clérigos que no servian en alguna iglesia, y menos aquellos que abrazaban la vida seglar ó militar, pues perdian todos sus privilegios; [5] por cuya razon y por que á todo hombre le es lícito hacer dexacion de lo que á él mismo se le ha concedido, se permitió á los clérigos en la disciplina antigua renunciar el fuero, sometiendose al juez seglar. Pero en el siglo XIII. Inocencio III. lo prohibió asegurando que este beneficio no es personal porque se concedió á todo el cuerpo eclesiástico por derecho público, al que no puede derogarse por convenciones privadas. [6] Despues Bonifacio VIII. en una de sus decretales insinuó que todo eclesiástico que prueba su clericato ó su orden, conserva el fuero aunque

1 Ep. á los romanos, cap. 9. v. 6.
2 Ep. I. de S. Ped. y S. Pab. en la suya á los romanos, los sumos pontífices en todas sus bulas y breves.

1 Escrito esto vi impresa la representacion en el Seminario patriótico americano de 26 de julio, en que Rayon asegura que quien la formó fué el *venerable clero de México.*
2 En su citado memorial, fol. 496.
3 Cap. 3. Clementinarum de censibus.
4 L. 2. cod. Theod. de episcop. et cleric. y novella 83.
5 Cavallario instiut. jur. can. pars. 3. cap. 5. §. 2. y 3.
6 Cap. 12. ✠ de foro competenti.

haya desertado del hábito y vida clerical; [1] y por último, la reforma que en esto hizo el santo concilio de Trento se contraxo unicamente á los clérigos de órdenes menores. [2]

Aqui se manifiesta el origen no muy antiguo de esta opinion relativa á que violada la inmunidad en algunos individuos, lo es en todo el cuerpo y á la facultad con que se considera cada clérigo de reclamar el privilegio general.

Si todo esto se funda en que ya se entendió concedida aquella gracia á todo el cuerpo y por lo mismo nadie puede renunciarla, no sé qué responder á quien observe que el sacerdocio ciertamente es de institucion divina como tambien las virtudes que deben distinguir á todos quantos lo obtengan, sin que tampoco puedan renunciarse: profanada tan excelsa dignidad, como lo fué por Judas, Orígenes, Ario, Phocio, Macedonio, Nestorio, Eutiques, Dióscoro, Luthero, Hidalgo y otros varios ya obispos, ya presbíteros ¿profanóse en todo el estado? No: por que solo componian una pequeñísima parte suya, y la mala conducta de algunos de sus individuos se limita justamente á ellos y no debe trascender, ni perjudicar á todo el cuerpo. Pero no me interesa el contradecirlo, siendo asi que no ha habido la pretendida violacion, por lo que solo preguntaré: ¿si concedido este derecho al modo de las acciones populares que para acusar los delitos públicos corresponden á todo ciudadano, el eclesiástico ú eclesiásticos que usan de él, son como se pretende, el clero mismo? En tal caso habremos de admitir que puede haber tantos "cléros como clérigos, y tantas naciones como ciudadanos." A tan absurda monstruosidad conduce un principio cierto ó falso, pero quando es mal entendido.

En quanto á las obligaciones del illmo. cabildo, no se puede dudar que está muy bien enterado de ellas y que las há cumplido. Una recordaria yo á los autores de la representacion y es, que desde el siglo IV., esto es, desde el concilio Laodiceno [3] "está mandado á los presbíteros que nada intenten sino con el consejo, ó dictamen de su obispo," lo qual ciertamente debió apartarles de reclamar contra la prudente conducta del suyo que en el caso lo éra el mismo cabildo, mayormente quando no se ha violado la inmunidad como ya se ha visto.

El furor de extenderla á casos en que no la hay ni la puede haber produxo esa representacion contraria á las leyes que prohiben los bandos, parcialidades ligas y monipodios, so pena á los prelados y qualesquier otras personas eclesiásticas que los hagan ó den consejo ú favor, de perder la naturaleza de estos reynos y de las temporalidades: [1] representacion, que aunque en la substancia nunca podia ser justa por que no hay la pretendida inmunidad en el caso á que se contrae, pudiera sin embargo, atendiendo la diversidad que hubo de opiniones, disculparse por los términos si ya fuesen respetuosos y oportunos, pero que lexos de eso además de las cinco proposiciones insinuadas, cuya calificacion no me toca, contiene hechos que son *falsos*, y una solicilud *injusta*, promovida de un modo contradictorio, insolente sedicioso y opuesto á las leyes; y por lo mismo *injuriosa*, mas bien que correspondiente al respetable clero cuya voz tomaron indebidamente. Contiene hechos falsos por que lo es que por el gobierno de aqui se haya vulnerado á la inmunidad: que se hace al cléro objeto del desprecio y de la infamia: que se autoriza á qualquiera para prender juzgar y quitar arbitrariamente la vida á los eclesiásticos: que en España no há habido práctica de executarles sin precedente degradacion en estos casos: que los comuneros atentasen contra el rey para privarle de su soberania ó de su vida y que cometieron mas excesos que los rebeldes, con otras tantas especies ya expresadas.

La solicitud es *injusta* por que contra las sagradas Escrituras en que está dicho que quien "con cuchillo matare, con cuchillo habrá de morir," [2] contra lo dispuesto por las leyes, y aun contra lo establecido por los cánones donde se manda que si "alguno por asechanzas matare á su próximo, será arrancado del altar para que muera," [3] solicitan para los clérigos rebeldes

1 Cap. 12. de Sent. excomm. in 6.
2 Sess. 23. de de reformat. cap. 6.
3. Canon 57.

1 L. 3. tit. 12. lib. 12. de la novis. recop.
2 Apocalip. de S. Juan, cap. 3. v. 10.
3 Cap. I. ✠ de homicid.

una inmunidad, ó impunidad [1] que no tienen ni deben tener, lo qual hé fundado difusamente.

Se promovió esta solicitud de un modo *contradictorio* por que ya pretenden que corresponde el conocimiento de sus crímenes á la jurisdiccion eclesiástica, y que no debe imponerse á los delinqüentes la pena capital; ya que se les degrade: ahora dicen que estan exéntos de la potestad temporal; luego protextan que han jurado su obediencia á ella y sus leyes; y otras veces piden que se observen estas mismas leyes y las canónicas que están en contradiccion con sus solicitudes, como asi lo hé demostaado.

Insolente, por que se hizo contra la decision del illmo. cabildo que exerce la jurisdiccion episcopal: *insolente*, por quanto dice que se há prescindido de todas las reglas procediendo arbitrariamente, "por que asi lo quiero, por que asi lo mando, y que la voluntad sirva de razon: insolente, por que llaman insensatos á los que no opinan como ellos; *y mas que insolente*, por que los exemplos de *Faraon*, *Nabucodonosor* y otros reyes idólatras, no han podido traerse con otro objeto que el de comparar á ellos un gobierno muy católico y muy pio.

Sedicioso, como ya lo asentó el promotor fiscal, por que lo es ciertamente y subversivo de todas las autoridades, pues se indica que no vienen de Dios en el hecho de afirmar qué Dios no dió poder al hombre sobre el hombre: por que se rebelan contra las determinaciones del Gobierno y del illmo. cabildo; y porque lo hacen en medio de una traicion inventada y sostenida en gran parte por los mismos á cuya defensa han salido. Debió preverse que los traydores que antes vociferaban defender la religion, dirán en prueba de esto que la Iglesia es perseguida como lo asegura *el venerable clero secular y regular de México;* y las gentes que aun conservan algun pudor por no poder cohonestar tan injusta causa, se apoyarán en la pretendida persecucion.

Opuesto á las leyes, por que los tribunales reales conforme á ellas han conocido siempre de estos crímenes, y ahora se pretende lo contrario.

Y por último, semejante papel hace muy poco honor al estado eclesiástico, cuyos prelados no necesitan para defender sus justos derechos de los intempestivos reclamos de algunos de sus subditos. A aquellos y no á estos corresponden las gestiones de esta clase, como oportunamente las han hecho los mismos aquienes atrevida y descaradamente imputan indolencia: por tanto no puede hacerse á todos los representantes la injuria de creer que sean tan indiscretos, y mas cuando alli se supone que estan enterados de los dictámenes de los señores obispos y de las personas que han aconsejado al Gobierno y al illmo. cabildo; y tambien, por que la multitud de copias que se esparcieron de la representacion quando aun no habia salido de entre las manos de los que la extendieron y colectaban firmas, manifiesta el objeto con que se hizo, diametralmente contrario á lo mandado en las leyes con respecto á que los clérigos "no digan ni prediquen nada contra los ministros y oficiales de justicia, y que si en algo les sintieran defectuosos, puedan con decencia advertirles y hablarles en sus casas lo que les pareciere tiene necesidad de remedio." [1]

Baxo tales aspectos apareció la representacion: en ella se hace merito de los servicios hechos al Estado por el clero en todas ocasiones, y son muy ciertos; pero nada los ha aumentado con ejante recurso, á lo menos por el modo en que se verificó; á mas de que ya se ha visto que los representantes no constituyen el clero mexicano, el qual con esclarecida gloria suya há procurado obedecer y apoyar el justo Gobierno, lejos de combatirlo. En hora buena que ellos en otras ocasiones hayan guardado esta sana conducta y que su objeto al presente se limitara á defender sus fueros. Aun en este caso resaltaba una observacion que hacia poco honor á su celo, por que si tan grande era este por la conservacion de la inmunidad eclesiástica, demaciadas ocasiones habian tenido de defenderla contra los rebeldes, quienes la han violado en todos sentidos, y no se sabe, que hayan hecho representacion alguna para ello.

No pueden ignorar que la inmunidad local ha sido violada por los rebeldes hasta el extremo de sacar arrastrando de los mismos templos á los inocentes que se habian refugiado á ellos para asesinarlos despues, como lo han verificado: que han violado igualmente la inmunidad real no solo imponiendo contribuciones excesivas á las iglesias y monasterios, sino talando sus haciendas y robando sus diezmos, sus capitales y aun las campanas; y en fin que han violado la personal hasta donde es posible, asesinandó y colgando en los árboles á varios clérigos y frayles.

Pudiera referir muchos casos, pero me contentaré con insinuar uno reciente. "En Atoyac ha sido asesinado en la iglesia su cura parroco D. Juan Bautista Astigarraga;" en cuyo hecho atroz se violaron á lo menos las dos inmunidades y acaso todas tres. Mas si aun se desean otras pruebas, bastará citar el bárbaro decreto de Morelos, condenando á muerte *á todos los eclesiásticos* que esten por la defensa de la Religion y de la Patria.

¿Qual será la causa de que todo esto no moviera el ardiente celo de los representantes á interpelar los Ibones Carnotences, y Tomases Cantuarienses, y de que solo se excite por una providencia del Gobierno juiciosa, meditada cai dos años, necesaria y aprobada por todas las autoridades eclesiásticas? ¿Por que la irreligiosa, impía y horrible conducta de los rebeldes no fué objeto de sus quejas? ¿No era esta *la tempestad mas espantosa?* ¿Pues cómo enmudecieron, *estandose tranquilos y quietos*, quando se hallaba la sagrada nave de la Iglesia americana *en el mas peligroso naufragio?* Por que no clamaron al illmo. cabildo [1] *¿no se te dá nada de que perezcamos?* Entonces la aplicacion de este texto les hubiera hecho el debido honor, por que su discurso habria tenido este sentido. "Los buenos ministros perecen, y nosotros lo somos: sálvanos pues." Pero ahora, si los clérigos que por aquella providencia pueden perecer son unicamente los traydoras, parece que la queja es la misma que estos pudieran dár diciendo: "perecemos por que se va á hacer justicia y se acabará la Rebelion.

Tomando la cosa por el lado mas favorable, se podia decir á los representantes lo mismo que Jesuchristo contestó á sus apóstoles, aunque la causa de temer era bien diferente. *¿Por que temeis, hombres de poca fé?* [1] A vosotros, si sois quales decís, no os comprehende esta providencia, por que la ley, como dice san Pablo, no fué puesta para el justo. [2] No perece la Iglesia mientras existe su mayor, mejor y sana parte; no perece, por que se acaben algunos clérigos, enemigos de ella y del bien público; antes bien, libre de estos objetos de escándalo y de oprobio, se presentará magestuosa y mas respetable con sus ministros virtuosos y sabios que conservarán y se atraerán la veneracion de todos.

Si ya bien advertidos y desengañados como lo estan la mayor p..te, se obstinaren algunos quantos todavia en su exclamacion, que bien entendida, diria asi: "nuestro celo nos excita á tomar voluntariamente un encargo que los cánones impusieron á nuestros superiores; y sobreponiendonos ahora á su autoridad y sus respetos, queremos defender la inmunidad que no tienen los malos sacerdotes, aunque nada promovimos en favor de la que los buenos debieron gozar;" en tal caso, ya que los considere distantes de proteger la Rebelion ó de entorpecer el justo y legítimo Gobierno les pondré delante para tranquilidad suya lo mismo que no pueden ignorar, pues se halla escrito en los sagrados libros. "¿Quieres tu no temer á la po-

1 Hay impunidad siempre que no se impone al delinqüente la pena establecida por la ley; otra menos grave sirve para grangearse el odio que siempre trae consigo la execucion de la justicia, y no produce los efectos necesarios. La piedad en tales casos suele tener el mismo origen que tuvo la de *Julio Cesar* con los partidarios de Catilina; *y ahora como entonces*, no falta quien la reclame.

1 L. 19. tit. 12. lib. 1. de la recop. de Ind.

1 Diráse que la codducta del cabildo contra los rebeldes fué tal que nada dexó que pedir. Mas si el celo precipitó á tales, y tan estrañas exclamaciones luego que se publicó el bando, me maravillo de que no las hubiese producido antes quando entre las atrocidades y excesos de algunos traydores y las providencias que el cabildo sucesivamente ha tomado, pasára mucho mas tiempo que el que se empleó en salir con la representacion.

1 S. Math cap. 8. v. 9.

2 Ep. á Timoth. cap. 1. v. 26.

testad? haz lo bueno, y tendras alabanza de ella:" [1] ó sino como dice juiciosamente el promotor fiscal; "no hay en el tiempo presente mejor arbitrio para conservar la inmunidad personal, que el de no mezclarse directa ni indirectamente en la Insurreccion."

Tambien merece atenderse el fin del resurso que es segun concluye; "la restitucion total en el pleno y libre goze de toda inmuninad."

Esto y el despojo de que antes se quejan vigoriza el concepto público de que en la tramoya debió introducirse algun abogado. Pareceríale que se trataba de un negocio judicial sujeto á traslados, rebeldias y aun á todas las fórmulas y ápices forenses que de ordinario mas se usan para embrollar los asuntos, que para aclarar la justicia de ellos; y en verdad que anduvo comedido quando no encaxó la materia toda *de interdictos* para corroborar *su ocurso*. Ya dixe antes de ahora que todo quanto se hizo en el bando fué mandar observar ciertas leyes, conservando en parte á la sociedad, un derecho que sin duda nació con ella y del qual nunca se desprendió, ni pudo desprenderse. Mas quando asi no fuera debia saber el autor de la representacion que las resoluciones del Gobierno asi por naturaleza, como por la autoridad de que dimanan, no admiten contestaciones ni pueden ser materia de un litigio, y por consiguiente excluyen semejantes recursos: de otra suerte no pudiera establecerse cosa alguna pues siempre saldria al frente la posesion de hacer lo contrario; posesion que nunca es mas antigua que quando versa sobre abusos y desordenes. Un exemplo pondrá muy perceptible esta idea: las Córtes, entre otras mil cosas han extinguido los señorios; ¿que hubieran juzgado de quien para sostenerlos acudiese al *interdicto*? Si ese es el camino, mucho perderá aquel soberano congreso por carecer de la ciencia de tales letrados, sin la que felizmente vá avoliendo algunas rancias posesiones.

Sin embargo ponderóse el despojo implorando la restitucion á caso para tentar si el illmo. cabildo podria comprometerse con el Gobierno, y si este titubiaria; por donde se ve la necesidad de hacer entender á todos la rectitud y la firmeza de ambas autoridades, para que se forme en este punto la opinion que corresponde y conviene.

Al mismo tiempo aun quando no se lograra esta especie de cisma, á lo menos en las circunstancias se podria aprovechar la notoria religiosidad del pueblo para extraviar su opinion, infundiéndole temores y aun cierta indignacion contra la potestad real. Esto en parte ya se ha conseguido segun las voces esparcidas de que se *perseguia* á los clérigos, las quales han llegado al extremo de solicitar públicamente limosnas para celebrar misas pidiendo á Dios que salgan bien: cuyo pensamiento podrá haber salido de la misma cabeza que produxo el recurso. Y tal vez esa se imaginó otras conseqüencias, sin contar con el juicio y acreditada prudencia del mismo pueblo que há desconcertado varios proyectos infernales concebidos por algunos perversos que debian tener otros conocimientos y otras experiencias que él.

El mismo autor temiendo los cargos que sobre esto justamente se le podrian hacer, preparó ya su respuesta protestando que no le "movia un celo indiscreto," y añadiendo que "debe en todo obedecer mas bien á Dios que á los hombres: y que las opiniones sobre que se han fundado las determinaciones públicas, son sin duda opiniones de hombres, cuya autoridad aunque fuese la mas sublime, nunca debe retraer al cabildo y al clero de indagar la verdad de la materia; y que quanto exponen es solo con el santo deseo de que se ponga en claro."

Todos convenimos en que á los preceptos de Dios se debe obedecer antes que á los de los hombres, pero ignoramos que haya algun mandato divino sobre la inmunidad de que se trata; por que si lo hubiera, ninguno siendo católico, hubiera dictado leyes, ni providencias contrarias á él. Debiera considerar que hubo opiniones en circunstancias, tiempos y casos, muy diversas, distantes y diferentes: esto es, no en medio de una furiosa rebelion, quando para amortiguarla debia sacrificarse todo derecho posible: [1] no ya despues que con repetidos

1 S. Pab. ep. á los roman. cap. 13. v. 3.

1 Benedicto XIV. de Synodo dioecesana, lib. 9. cap. 9. §. 2. y 12. da este consejo á los señores obispos, encargandoles "suma prudencia y circunspeccion toda vez que la disputa ó competencia no sea sobre las causas meramente espirituales y eclesiásticas, tal como *la fé, los sacramentos y la religion ó el culto divino.*"

exemplares se desvanecieron esas opiniones; ni tampoco tratando de destruir la misma Rebelion que hace dos años rivaliza con las tropas del Rey, sino de algun otro caso menos grave. Sobre todo no puede fundarse opinion contra las leyes que los clérigos y todos deben observar sin poderse excusar de culpa por no las saber. [1] Además no son las opiniones de hombres lo que pretenden poner en duda, sino la potestad del Gobierno que todos debemos obedecer y respetar, á menos que se quiera que por componerse de hombres, sea licito resistirle y á las leyes establecidas tambien por ellos. Semejante induccion parecida fuera á la de Luthero quando en su disputa con Ekio decia: "que el soberano pontifice y los concilios son hombres á quienes, segun san Pablo, es necesario examinar para aprobar lo que sea bueno." [2] Sabemos que no son infalibles las leyes civiles; pues estuvieron expuestos á error los que las dictaron, pero tambien conocemos la justa autoridad que contienen y la consiguiente obligacion de obedecerlas; y por lo mismo los que pretendan otra cosa, pretenden destruir el Gobierno, á la manera que aquel herege queria acabar con el de la Iglesia.

Otra respuesta preparada en la representacion és que *perece el clero sino promueve sus defensas*, en lo qual indicaron que tratan de defender los derechos que creian asistirles, como puede hacerlo todo ciudadano; á que se agregará que aun las órdenes del Rey, dadas en perjuicio de tercero, deben ser obedecidas, mas nó cumplidas, y que en el justo Gobierno que nos rige qualquiera puede elevar á su magestad sus pretensiones.

Ya manifesté lo que es clero, y que no este sino algunos malvados serán los que perezcan. Prescindo de eso aqui se confunde el objeto de la cosa, con el modo de hacerla: hay para todo ciertos límites que no es licito traspasar. Por lo mismo, el exmo. sr. conde de Campomanes hablando como fiscal del consejo en el expediente formado al reverendo obispo de Cuenca en el año 1766. sobre ciertas cartas relativas á inmuuidad, que pidió se quemasen á voz de pregonero por mano del executor de la justicia, dice: que esta facultad de todos los vasallos se entiende procediendo con la sinceridad, verdad, moderacion y oportunidad que exige el principe soberano á quien el sr. don Alonso el sabio en sus leyes de partida llama vicario de Dios en lo temporal. [1] Obsérvese ahora que estos requisitos no se hallan en la representacion.

Por haber faltado á ellos, en alguna manera, un santo arzobispo de Lima que tuvo la facilidad de escribir á Roma, sin bastante exámen, que tomaban posesion los obispos de Indias antes de llegar las bulas: que se le impedia visitar los hospitales y fábricas; y que no tenia de donde sustentar el colegio Seminario, se le compareció y reprehendió severamente en el acuerdo de aquella real audiencia de orden de Felipe II. [2]

El expresado obispo de Cuenca, en otras circunstancias, en tiempos nada turbulentos y peligrosos, por aquellas cartas fué mandado comparecer de orden de Carlos III., el justo y el piadoso, á presencia del consejo pleno para que se le "reprehendiera por la suposicion de los hechos y especies sediciosas" que contenian, y para advertirle que si en adelante incurriere en desacatos de esta especie, experimentaria toda la severidad que el gobierno puede poner en uso contra los que turban la debida armonia é inteligencia, en el imperio y el sacerdocio. [3]

Y finalmente para aquellos que creen que todo quanto hasta aqui se ha hecho fué despotismo, citaré la respetable autoridad de las Córtes generales y extraordinarias, cuyo augusto congreso, segun los papeles públicos, ha mostrado bien claramente con sus decretos en varios casos, el espiritu y la moderacion con que deben concebirse ciertas representaciones.

Las conseqüencias de esta sobre que escribo, ya han sido malas y serán mucho peores si se

1 L. 2. tit. 2. lib. 3. de la novis. Recop.
2 Fleuri hist. eccles. lib. 125. §. 27.

1 Expediente del obispo de Cuenca, fol. 165.
2 El mismo expediente, fol. 164.
3 Dicho expediente, fol. 198.

tolera hacer ese otro género de guerra al Gobierno, atacando escandalosamente sus disposiciones. Con estos exemplos se aprende el modo de insultarle, cuya idea no dexa de ocupar á algunos; y el uso tan atrevido que otro dia se hiciera, *podria* trastornarlo. [1]

La sencilla exposicion que hice al principio, de las máximas evangélicas en asunto de potestades, de la consiguiente doctrina de los santos PP. y de las leyes canónicas y civiles, unida al exámen justo y puntual que acabo de hacer de la representacion y de todas las especies y datos en que se funda, hará vér al mas preocupado, como en todo estado christiano hay dos potestades que dimanan de Dios: una, espiritual ó eclesiástica; y otra secular ó temporal, y ambas con distintos objetos, medios y fines, de donde resulta que sean independientes y universales cada una en todos los negocios de su respectiva atribucion. Que los de la primera son los delitos y demás cosas *eclesiásticas*, en las quales los clérigos y todos gozan de inmunidad por derecho divino, gozándola aquellos tambien en todo lo respectivo á su sagrado ministerio y disciplina interna de la Iglesia. Que la otra potestad exerce su soberano imperio en todos los delitos y cosas civiles, objetos primarios y esenciales de ella misma: que puede determinar todo lo que sea necesario ó conveniente á la conservacion del Estado, sin dar cuenta á nadie sino á Dios quien únicamente puede juzgar de sus operaciones: que comprehende á todos sin exceptuar alguno, y por tanto no hay inmunidad en estos puntos que trayga su fuerza de derecho divino, ni puede haberla, que se apoye suficientemente en el *canónico*. Que la hay por derecho civil, concedida por reverencia á la Iglesia, á la dignidad del sacerdocio y para su debido desempeño; pero no omnímoda ó absoluta, como se pretende, sino moderada segun las leyes: que las nuestras por la piedad y religion de nuestros católicos reyes se extienden á muchos casos, mas no comprehendieron el de los clérigos traydores ó envueltos en una rebelion como la actual ni en ellas hay una sola palabra de una gracia que ciertamente seria absurda, pues atentan contra la soberania que no es justo les dé armas contra sí misma; por lo que no es necesario degradarlos para proceder á su castigo. Que tampoco lo és por derecho canónico; y que la práctica del reyno en casos menos graves ha sido no esperar la degradacion, y menos deberá esperarse quando seria muy difícil, sino imposible. Que nuestros legisladores tampoco exímen de contribuir á los bienes eclesiásticos en casos de suma necesidad, ni pueden eximirlos sin desprenderse del dominio eminente, atributo constitutivo é inseparable de toda soberania, para acudir por quantos medios sean posibles á la salvacion del Estado, dentro del qual la Iglesia no fué recibida con una condicion irritante y opuesta á la existencia del Estado mismo. Y que tambien excluyen de inmunidad á los clérigos ó legos traydores que se refugian á los templos buscando en ellos el asilo que no deben hallar en toda la faz de la tierra. Finalmente, que por necesaria conseqüencia de todo esto el bando de 25 de junio en quanto trata de los clérios, fué tan justo, como necesario y moderado; y que la representacion hecha sobre estos puntos en las actuales circunstancias contra él, desconociendo lo ordenado en la sagrada Escritura, oponiéndose á los principios mas fixos y sabidos de derecho público, eclesiástico y civil, y á lo mandado en las leyes y sagrados cánones está acompañada de los vicios que se han observado, como sustancialmente lo confiesa el mismo promotor fiscal celoso defensor de todos los derechos de la Iglesia y de los eclesiásticos, vicios que la distinguirán para siempre de quanto se há escrito y se escriba en tales materias.

Si esta verdad fuese amarga, lo será para aquellos que estén mal dispuestos á recibirla, pero no para otros que me compadezcan, considerando que ella sale de mi pluma á pesar mio, y quando yo mismo quisiera fuese exagerada. Todavia creerán algunos hé sido demasiado indulgente con un papel que sobre los expresados caracteres que ya tenia por si, solo le faltaba el de la celebridad que parece ha merecido entre los rebeldes, quienes, segun se debe inferir, lo publicarán con algun preámbulo tal como suyo. [1]

Por último acerca de este negocio diré que habiendo yá tomado conocimiento el cabildo, el virey y el real acuerdo, no puede esperarse, sino la justicia y el acierto. Mi objeto era demostrar la justicia del bando contraido á la representacion que se hizo para que se revocara, y analizar la representacion misma.—México á 8. de Agosto de 1812.

1 "La autoridad es nula sino es respetada, y la anarquia extiende entonces su mortífero veneno, el orden social se subvierte, y el Estado camina á su mas espantosa disolucion." Proclama del consejo supremo de Regencia de 23. de enero.

1 Qualquiera pensará que yo tenia presente el *semanario patriótico* quando me explicaba asi; mas no lo habia visto: predixe entonces lo mismo que vino á suceder, y creo que todos lo preveerian. Ello es que los rebeldes imprimieron la representacion *ofreciéndose á protegerla*, y asegurando que el "lenguage de ella si bien se reflexiona en nada ofende la justicia de su causa," lo cual que es una verdad: despues el hipócrita *Verdusco*, individuo de su junta suprema, declamó contra el bando porque *viola la divina inmunidad*. Tan ilustres apologistas há grangeado la representacion.

NUMERO 96.

Noticia de las cantidades recaudadas á los que compraron bienes de europeos.—Julio 3.

Data.—Fol. 169.—Número 347.—El Subdelegado de Sayula D. Francisco Ventura y Moreno me ha dirigido el adjunto oficio y lista de las cantidades ascendentes á diez mil quatrocientos ochenta y cinco pesos que percivió el Sr. coronel D. Manuel del Rio de varias personas de aquel Pueblo que habian comprado bienes de Europeos, y remito á V. S. ambos Documentos para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años Guadalaxara 3 de Julio de 1812.—*Josef de la Cruz.*—Sres. Ministros de la Real Hazienda de estas cajas.

M. I. S.—En 4 del ultimo Noviembre di cuenta á V. S. de que apeticion del Sr. coronel D. Manuel del Rio y para socorros de las Tropas de su Division habia yo dispuesto que los Individuos compradores de Bienes de Europeos á los Insurgentes entregaran á S. S. las cantidades de que eran deudores, y en efecto percibió los diez mil quatrocientos ochenta y cinco pesos que acredita la adjunta lista quedando sus recibos agregados al Expediente de la materia lo que participo á V. S. en cumplimiento de mi obligacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sayula 22 de Junio de 1812.—*Francisco Ventura y Moreno.*—M. I. S. D. José de la Cruz.—Guadalaxara.

Lista de las cantidades procedidas de compras de Bienes de Europeos de este Pueblo que percibió el Sr. coronel D. Manuel del Rio.

D. José Vicente Moret entregó en 17 de Octubre de 1811 fol. 27 del Expediente.....	$ 3.965	0½
D. Jose Anselmo Morales en 29 de dicho fol. 29.....	„ 115	7
D. Vicente Marduño en 2 de Noviembre fol. 30.....	„ 151	7
D. Lorenzo Valle en 29 de Octubre fol. 32.....	„ 150	0
D. Agustin Barreto en 5 de Noviembre fol. 34.....	„ 186	4
D. Jose Ximenez Martinez fol.		
A la vuelta.....	$ 4,567	2½

De la vuelta....	$ 4.569	2½
35 en 28 de Octubre 1000 pesos y en 3 de Noviembre 450	„ 1.450	0
El mismo en 14 de Noviembre fol. 36.....	„ 2.151	5½
D. Jose Francisco Esqueda en 28 de Octubre fol. 38.....	„ 403	0
D. Jose Maria Bobadilla en 16 de Diciembre fol. 44.....	„ 1.012	4
D. Justo Garcia en dicho dia fol. 45.....	„ 240	0
D. Manuel Barreto en 27 fol. 50.....	„ 108	0
Al frente....	$ 9.924	4
Del frente....	$ 9.934	4
D. Jose Maximo Soloreano en id. fol. 51.....	„ 64	4
Dª Maria Ponze en id. fol. 52.	„ 169	0½
D. Aniceto Vizcayno en 23 fol. 61.....	„ 316	7½
	$ 10.485	0

NOTA.—Tengo noticia de que percibió tambien de D. Juan Jose Contreras, pero en el Expediente no hay constancia de otra cosa que de ser deudor Contreras de 6.169 pesos 1½ reales. —Sayula 22 de Junio de 1812.—*Moreno.*

NUMERO 97.

"El Ilustrador Americano."—Núm. 22.—Agosto 8.—Velasco á Beristain, concluye.—Noticias de varias poblaciones.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 8 DE AGOSTO DE 1812.

NUM. 22.

Concluye la carta del número anterior.

Hechos mentirosos, imposturas las mas groseras, y contradiciones manifiestas son en substancia lo que vd. estampa en su embusterisimo ilustrador de México. ¿Ha olvidado vd. y hay uno siquiera que ignore la infame conducta de Truxillo en las Cruces, quando prometió capitular, y alhagados los nuestros aproximandose á las filas enemigas recibieron la muerte en recompensa de su necia credulidad? Conducta escandalosa, y que arrancó de la mano imparcial del sábio D. Manuel Quintana, autor del semanario patriótico de Cádiz, las expresiones mas enérgicas contra un manejo que se presentaria como la prueba mas incontestable de la ferocidad y barbarie de un pueblo inculto, salvage é inmoral, ¿y no es esto haber desde el principio reclamado los derechos de guerra? ¿ignora alguno el arbitrario tratamiento que recibieron de ese cobarde Musulman los beneméritos patriótas que conducian pliegos de los señores Hidalgo y Allende? ¿y es esto no haber desde el principio procurado exponer nuestras quejas, nuestros sentimientos y nuestras solicitudes? ¿Hay rincon de México donde no se haya leido con entusiasmo el plan de paz y guerra de Cos? y bien, qual ha sido el resultado sino mandarse quemar por mano de verdugo con un oficio en que agotando yo las expresiones de urbanidad y consideracion, inculcaba á ese Venégas los mismos principios que Cos en su manifiesto, ¿y es esto no haber procedido con la circunspeccion que corresponde á una nacion buena que solicita el reclamo de sus derechos? Quando treinta y tres gachupines prisioneros

en Pachuca ofrecian el dulce espectáculo de acabar con treinta y tres enemigos capitales ¿no escribió el Exmo. Sr. Rayon á Venégas, y yo á Basoco y Yermo para que se verificase cange con igual número de los nuestros? ¿y no es esto continuar en nuestros filantópicos sentimientos de economizar la sangre humana? ¡ah! solo un hombre que sabe como vd. quanto hay que saber en la ruinosa táctica de mentir puede haber estampado mentiras tan declaradas y que únicamente sirven para confirmar á todo el mundo que una causa injusta y desesperada no es posible apoyarse sino en los débiles cimientos de la impostura y de la falsedad.

A este modo son los demás negros dicterios del verdadero ilustrador de México, debiendo vd. ya que se ha metido á escritor político inculcar otros principios que podrian influir en la pacificacion de nuestra pátria. No quiero rénovar aquí los antiguos y justos sentimientos que obligaban á un movimiento de independencia, pero ya que vd. á la sombra de su permanencia en la península pretende con sofismas y cavilaciones hacer creer la opinion y aprecio que allá se merecen los hijos de este suelo, desearia que vd. me satisfaciera á las degradantisimas expresiones con que el arzobispo Lizana describia el carácter moral de sus ovejas, quienes en realidad no tienen otro defecto, como las demás de América, que la nimia docilidad con que se dexan trasquilar de sus pastores, y aun despedazar por los crueles lobos de piel morada.

Vaya de prueba, en la oracion fúnebre de Lorenzana predicada en Toledo é impresa en Madrid se explicaba el orador en estas ó semejantes palabras: "¿y que no sufriria nuestro Lorenzana en México, donde segun la relacion que ultimamente hemos recibido del actual prelado no hay fidelidad en los matrimonios, buena fé en los contratos, ni obediencia y reconocimiento á las legitimas autoridades?" Si, Sr. Beristain, este era el concepto que mereciamos á nuestro Lizana, ¿y seria mejor el que tendria de nosotros Nuñez de Haro? Y si en la península se hubiera tenido el aprecio debido á nuestra pátria, á este suelo honrado y virtuoso ¿se deberian haber permitido impresas unas expresiones que quizá no merecerian los sibaritas? Me parece que veo á esos perversos consulares acercar sus inmundas bocas á las aguas hediondas del predicodor de Toledo, por no decir de Lizana, y tragar allí las blasfemias que despues vomitaron en su asquerosa representacion. ¡Ah hombre sin vergüenza, sin pudor, sin honor y sin moral! ¿no está vd. comprendido en el informe de Lizana y del Consulado? ¿no le toca á vd. en el concepto de ellos sino lo autómata, lo inmoral? y ahora tomar sin descaro la defensa de aquellos mismos que pretenden se le quite á vd. como á todo americano el destino que disfruta, á no ser que vaya vd. á semejanza de aquello de *Beristain el bueno*, exceptuado en la regla general.

El asombro y la admiracion se apoderaron de los habitantes de Madrid, donde yo me hallaba, quando se supo la ciega obediencia de América á la que se llamaba suprema junta de Sevilla; pues decian los españoles menos preocupados ¡como prestar homenage de magestad á unos hombres que no conocen, y sin aquellas protestas que eran regulares! tanto mas, quanto por desgracia se hallaban en aquellas corporaciones hombres de las mas perversas y negras costumbres. Si, señor ilustrador, para nuestra junta se eligieron hombres superiores á toda excepcion, sin que en la mordacidad de vd. tuviesen otros defectos que la falta de instruccion y de luces; ¿pero quales eran los padres de la pátria en Sevilla? ¿quienes eran los que manejaban el timon de su suprema junta? ¿quienes? el frayle Gil, honbre escandalozo y atrevido, castigado por el gobierno y penitenciado por la inquisicion; y el conde de Tilly ladron público y demasiado famoso por el robo perpetrado en Madrid en la calle de la Montera que le obligó á refugiarse á paises extrangeros, ambos paisanos y seguramente amigos de Venégas.

Vaya por ahora esa guinda y amenazeme vd. con aquello de *unus ex illis*, expresion dignisima de vd. [1] para satisfacer á el autor de las co-

1 Jamás ha dicho Beristain verdad sino en aplicar el *unus ex illis* á los verdaderos americanos: expresion de una mugercilla al prnicipe del apostolado.

plillas, y con que procura intimidar á esos desgraciados ciudadanos que querrian consumir á vd. con la vista y la respiracion.

En fin, me retrato de mi propósito y ofresco contestar á vd. si continua escribiendo: si vd. lo hace por principios y con decoro yo observaré lo mismo; pero si pretende manejar, como acostumbra, las armas de los dicterios y desvergüenzas, sacaré á luz la vida pública y privada de vd. y le pondré en términos de que ó se confunda ó todo el mundo se convenza de que su alma está reñida con el pudor, con la vergüenza y con quanto hace apreciable á los hombres.

Ameme vd. como le ama su servidor.—*Velasco.*

Ha llegado á nuestras manos una carta que escribia en junio la condesa de Perez Galvez á su marido que se hallaba en Querétaro: por ella vemos quan desengañada está la gente de aquella capital, aun la mas preocupada, de que pueda Venégas con su infernal sistema lograr, no digo la pacificacion del reyno, pero ni aun prolongar como ellos desean una guerra que es en su concepto el arbitrio único de asegurar sus existencias.

Esta señora, honor de su sexo, se manifiesta en los términos mas insinuantes contra los falaces bandos del gobierno, tratando solo de asegurar la poca plata que se concede á los oprimidos habitantes de México, convencida como ella dice, de que luego repetirán otra órden para la coleccion de la que ahora se les ha dexado, no siendo otra la mente del tirano que saber las facultades de cada familia para exigirles sus iniquas contribuciones, y dexar á los vecinos reducidos á la indigencia.

Confirma que el obispo de Puebla pidió á Venégas le quitase á los gachupines militares por serle insufribles sus excesos escandalosos, y añade que es insoportable el manejo que comienzan á observar en México esos hombres impios é inmorales, principalmente en el teatro, donde insultan con descaro al público, bautizandolo de insurgente.

Pueblo fidelisimo de México ¿como podeis tolerar á esos hombres que perecerian en un momento, al primer impulso de vuestra indignacion: cortos en número, cobardes por naturaleza, odiados de Dios y de los hombres ¿podrian resistir un solo instante los esfuerzos de vuestro bizarro valor, hijo ya de la justicia, de la razon y del convencimiento? ayudadnos no solo con el corazon sino tambien con los brazos, y mientras aquí nosotros inspiramos á los vecindarios fidelidad y confianza, vosotros que componeis el gran pueblo de la nacion, acreditad que quereis no solo ser llamados á la gloria sino tambien á la fatiga.—En la imprenta de la nacion.

NUMERO 98.

Parte del subdelegado de Hostotipaquillo contra los indios de Apozolco, 5 de Julio y órdenes del Sr. Cruz al mismo y al gobernador de Colotlan.

M. I. S.—Los Indios de Apozolco que despues de indultados y mandados retirár a disposicion del Sr. Governador de Colotlan para que aquel Gefe los distribuya en parages mui lexos de su Fundo, no quieren escarmentar, pues mui distantes de cumplir con tal prevencion se han abrigado en el Pueblo de Mamata distante cinco leguas del mismo Apozolco; de modo que

validos de esta inmediacion, con repeticion se están introduciendo en este Pueblo, y ocasionando perjuicios de consideracion, siendo su proceder tan perverso que se han profugado muchos de ellos con el obstinado intento de incorporarse a las gavillas que ruedan por la Sierra, las que en la semana pasada asesinaron a dos rancheros en el puesto del organo, y para consultar á la quietud y disminuir á estos malvados que la perturban seduciendo á otros, pido á V. S. se sirva expedir la combeniente recta orden para que el expresado Señor Governador recoja y se pare á todos los Indios que se encuentren por allí albergados con lo que vendrán á recivir algun sosiego los resguardos de Analco, la Yesca, y Jora, acuyo especial fin, y mediante las representaciones de los encargados de éllos hago á V. S. esta suplica.

Dios guarde la vida de V. S. muchos años. Hostotipaquillo 5 de Julio de 1812.—M. I. S. —*Jose Blas de Guevara.*—M. I. S. General D. Josef de la Cruz.

Al Subdelegado de Hostotipaguillo y al Governador de Colotlan 10 de Julio de 1812.

El oficio de Vm. de 5 del corriente relativo alos Indios de Apozolco lo he trasladado al Governador de Colotlan para que enterado de su contenido tome las providencias que corresponden en cumplimiento de las ordenes que sobre el particular le tengo dado, reencargando Vm. á los comandantes de Jora la Yesca y Analco que los persigan en el caso de que buelvan á aparecerse por aquellos territorios.

Dios &c.

Al Governador de Colotlan 10 de Julio de 1812.

El Subdelegado y comandante del Partido de Hostotipaquillo me ha manifestado como verá Vm. por la adjunta copia de su oficio que los Indios de Apozolco, no han cumplido con la orden que se les dió depresentarse á Vm. para que les destinara a los Pueblos donde lo tuviere Vm. por combeniente, en cuyo supuesto prebengo á Vm. de nuebo les haga establecer a distancia de su antiguo domicilio, cuidando de su conducta y castigándolos en el caso de que falten ala debida obediencia y ordenes que se les impongan.

Dios &c.

NUMERO 99.

Bando del Sr. Liceaga concediendo la gracia de indulto é imponiendo varias penas á los que hagan armas contra las fuerzas independientes.—Julio 20.

D. José Maria Liccaga Ministro Vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernativa del Reyno, Capitan General de los Exércitos Americanos, Visitador y Comandante en Gefe del de operaciones del Norte contra el intruso gobierno &c., &c.

Americanos: desde que la Nacion se lebantó á reclamar sus derechos contra la arbitrariedad y el despotismo, hizo las mas serias protestas, y dió la pruebas mas relebantes de contraher sus intenciones a asegurar estos dominios a Fernando 7º su lexitimo dueño, constituyendo todos los havitantes de este Reyno, asi criollos como Europeos, vna masa comun de ciudadanos Americanos, basallos del mismo Soberano aplicados a promover la felicidad publica y los intereses de S. M., depositando el govierno en

los patricios para desvanecer los justos temores que la manifiesta infidencia de la grandeza de España en el transtorno del Trono el decreto del Consejo Supremo de aquella Peninsula que mandó expresamente a las Americas reconocer á José Bonaparte, y el atentado cometido en este Reyno por los gachupines en la persona del primer Gefe, habian engendrado en los animos nobles y fieles de los americanos, cuya desconfianza respecto de vnos vecinos que por tantos titulos se habian hecho sospechosos, exigia las mas prontas y eficaces precauciones para evitar la enagenacion del Reyno y sus terribles conceqüencias. En vano intentamos exponer nuestras justas solicitudes ante vn Virrey intruso, embiado por vn govierno ilegitimo segun todos sus aspectos desde la desaparicion del Soberano; los desprecios mas degradantes y los vltrages, insultos, é injurias mas atroces, han sido constantemente la vnica respuesta que se ha dado a nuestras solicitudes. Vosotros, nobles americanos, ofrecisteis a todos los Europeos vnion y fraternidad, no derramasteis vna sola gota de sangre humana, hasta que ellos comenzaron las hostilidades, las quales han continuado despues con crueldades escandalosas, nunca vistas en este virtuoso emisferio. Vosotros habeis visto regado vuestro suelo de sangre americana que ferozmente se ha vertido a raudales, prodigandose con mas facilidad, que si fuera de bestias: habeis visto colgados en los campos los cadaveres de vuestros inocentes hérmanos destruidos vuestros Pueblos, saqueadas vuestras casas, incendiadas vuestras Iglesias, perjudicados el clero y la Nobleza de America: habeis visto por la primera vez a vuestros sacerdotes criollos subir a los cadalsos y sufrir en ellos vna muerte ignominiosa, con estremesimiento de los corazones virtuosos: habeis visto talar vuestros campos, aniquilar vuestras sementeras, y robar furiosamente las poceciones y heredades mas ricas y abundantes: habeis visto en una palabra hoyar todos los derechos del hombre, y atentar a los deveres sacratisimos de la religion y de la Iglesia. Serian acaso menos sencibles estos males, si solo hubieran sido cometidos por unos hombres advenedisos, que han pretendido llebar adelante a toda costa sus detestables miras de ambicion, de orgullo, y de sordida codicia; pero la malignidad encontró medio de armar ante si a los hermanos y hacer que se acuchillacen vnos a otros los americanos, ignorantes y poco cautos seducidos con las mas torpes supercherias. Estos quisá son mas culpables que los primeros, y causa principal de todos los males que sufre la Nacion, pues nadie puede dudar que sin prestar los criollos influjo positivo dejando solos á los Europeos en la lid, estaria concluido el grande asunto que se versa entre nosotros.

Tan iniquos procedimientos exigian que sin concideracion alguna se tratase seriamente de exterminar todos los enemigos de la Patria; pero atendiendo a economizar la sangre humana por un efecto de la bondad que constituye el caracter Nacional, y usando de las amplias facultades que en mi residen de la S. J. G. del Reyno, concedo pleno y general indulto a quantos hayan tomado ó estén actualmente con las armas en las manos contra la Nacion, sean gachupines ó criollos, vajo la precisa condicion de que se me presentarán a impetrarlo dentro del termino de quinse dias despues de publicada esta gracia, entendidos de que obtendrán su resguardo, y de que se han tomado las providencias mas eficaces para su seguridad personal y pecuniaria: como tambien de que siendo vno de los obgetos de mi visita general el repeler y desalojar a los enemigos de los lugares que actualmente ocupan; si a la aproximacion de algunos de ellos del exército formidable de mi mando, seme dispare vn solo tiro, ó se hiciere la menor resistencia a mis Tropas, entraré a sangre y fuego, y sin dar Quartel a nadie serán irremisiblemente pasados por las armas todos los que se llaman Patriotas, y quantos directa ó indirectamente hayan cooperado a fomentar el partido enemigo, sobre que se han hecho ya, y seguirán haciendose las mas escrupulosas indagaciones, y por el contrario los lugares que aceptaren la paz que les ofrezco no serán perjudicados en manera alguna, ni sufrirán otra alteracion que la organisacion del lexitimo govierno Americano. Y para que llegue a noticia de todos mando se publique por Bando en ese lugar y en todos los de la comprehencion. Dado en este Quartel general de Yurirapundaro a 20 de Julio de 1812.—*José María Liceaga.*—Por mandado de S. E., *Remigio de Yarza.*

NUMERO 100.

D. José de la Cruz publica el parte de la accion del 5 de Agosto en las inmediaciones de Aculco, dada por el capitan Güelvenzu.—Agosto 13.

En Oficio que el Señor Coronel Don Ignacio García Rebollo, dirige de Queretaro con fecha 5 del corriente al Scr. Mariscal de Campo, General del Exército del Centro Don Felix Maria Calleja, acompaña copia del Parte que le dió el Capitan Don Francisco Xavier Güelvenzu de la gloriosa accion, que en las imediaciones de Acúlco sostuvo el trozo de Infantería de su mando contra los vandidos fugitivos de S. Juan del Rio, y apostados en las alturas de Capulalpa, cuyo extracto es el siguiente.

Dirigiéndose dicho Capitan para Acúlco, vió ir en sus alcances un peloton de enemigos por el cerro de la Cruz, lo que le precisó á formarse, y esperarlos á la falda del cerrito colorado, situacion poco ventajosa que abandonó luego, pasandose al llano de las Animas, donde les presentó la batalla. Despues de un tirotéo de hora y media entre las avanzadas de la Tropa Real, y las de los rebeldes, se replegaron estas al grueso de la gavilla que pasaba de 600 hombres de caballería. Verificada su reunion, comenzaron á baxar á la llanura por rumbos distintos, formando tres divisiones que, al són de una marcha dragona, envistieron luego á los defensores de la buena causa por el frente y los costados, hasta llegar á tiro de fusil, rompiendo entonces un fuego vivísimo de cañon con 4 piezas bien servidas, una de ellas de á 16, 4 pedreritos y alguna fusilería, al que correspondió la Infantería del Rey con un fuego incesante de fusil y dos cañones. *Viendo*, dice el Bizarro Güelvenzu, "que las divisiones de los costados trataban de envolverme, me vi precisado á dividir mi fuerza en dos trozos, poniéndome yo á la cabeza del de la derecha, y á la del de la izquierda el Teniente de N. E. Don José Enderica, mandé dar quarto de conversion sobre los respectivos costados, é inmediatamente avanzar y tocar á deguello. Este movimiento executado con intrepidez é inteligencia desordenó á los enemigos que se replegaron precipitadamente sobre la division del frente. Recobrando entonces mi primera formacion, mandé avanzar sobre ellos, con toda la velocidad posible, haciendo un vivo y bien sostenido fuego de fusilería y artillería, que los puso en violenta y desordenada fuga, siguiendo nosotros el alcance hasta un quarto de legua en que lo suspendimos por aproximarse la noche, retirándonos á nuestra posicion, donde pasamos la noche en formacion. El resultado de tan reñida accion ha sido apoderarnos de los cañones, pedreros, parque y municiones del enemigo, de un estandarte con la imágen de nuestra Señora de Guadalupe, una caxa de Guerra del Regimiento de la Corona, algunas escopetas, lanzas y caballos. La pérdida de los contrarios seguramente fué considerable por el acierto con que los Cabos de Brigada dirigian nuestros cañones; pero como los Insurgentes tenian cuidado de retirar sus muertos y heridos, manteniendo al efecto detrás de la caballería un cuerpo de 200 infantes, no puedo calcularla: y solo vimos que en la retirada mató un Lancero al comandante de la artillería enemiga, conocido

por el Negro Havanero, y algunos otros. Por nuestra parte no tuvimos mas desgracia que haber salido gravemente herido el Cabo primero del Regimiento de N. E. Salvador Chacon, el Lancero de Sierragorda José Manuel Herrera y dos paisanos de esta Ciudad; siendo cosa que pasma, y que solo pudo suceder por particular proteccion de Maria Santísima, habiendo sufrido un fuego tan activo de cañones y fusiles desde las 5 y media de la tarde hasta la noche.

El triunfante Güelvenzu gratificó á todos sus Soldados con un peso á cada uno, y no halla expresiones con que encarecer el valor, presencia de espíritu y pericia de los Oficiales Don José Enderica, Don Alexandro Zamora, Don Agustin Espinobarrios, y del Religioso Crucífero Fr. Manuel Cabrera, quien á mas del desempeño de su ministerio, recorria la línea, cuidando de que se llevaran los tiros á los cañones, y del valiente Sargento de Lanceros Julian Juvera.

Lo que habiéndome comunicado el referido Sor. Mariscal, General del Exército del Centro Don Felix María Calleja, lo participo al Público para su justa satisfaccion y regocixo. Guadalaxara Agosto 13 de 1811.—*José de la Cruz.*

NUMERO 101.

Proclama del subdelegado de Cuautitlan sobre la gracia de indulto.—18 de Agosto.

Es posible Insurgentes ciegos de malicia, unos, y de ignorancia otros (hablo con los Indios y demas castas de esta Jurisdicion de Cuautitlan) que viendo el desengaño de lo ventajosas que son las armas del Rey, subsistan todavia, creyendo, a un hombre faláz como Vejar, que los junta para el sacrificio, y él se pone á reserva de escapar el bulto. ¿En que ataque han salido lucidos? pero ni saldran, sino que han de ir acabando todos poco a poco. Los Insurgentes reputan por ereges á los Realistas, y llaman Encallejados; pero los Realistas tienen religion; estos confiesan, comulgan, oyen Misa, resan el Rosario de Maria Santisima y si mueren es con todos los auxilios que dejó Dios en su Iglesia Catolica para el remedio de las almas; de lo que todos ustedes caresen. Los Realistas viven obedientes á las legitimas Potestades, nó á un simple vagamundo, como Vejar que les da el exemplo, de robar las Mugeres agenas para sus picardias, y pienso que este andaria, como los mas que se han visto de Indios, Indias, y otras castas que le siguen, sin rosario, y ni señal alguna de religion; portando sus criaturas por las fragosidades de los montes, muriendose bastantes sin las sagradas aguas del Bautismo.

En obsequio de la caridad que Dios manda, les advierto, que sino se reducen, a presentarse verdaderamente arrepentidos, dentro del termino de quince dias, a la gracia de Indulto; y sino se mantienen quietos, cumpliendo con las obligaciones de Christianos, se les atacará con tanto numero de Tropa, capáz de acabar con todos, sin perdonar la vida, recogiendo vuestros haveres, y arruinando todas las casas y Labores que tengan.

Los Indios de Ayotitlan, han de tener presente que yo les adverti el modo de manejarse, y el porte que debian tener, quando estuvo la Divicion del Sr. Guzman; entonces nada les sucedio: Luego, no son inumanos como disen vosotros, los Encallejanos: Si cumplieran con quanto se les ha advertido por mi y por otros en repetidas veses, estuviera cada uno quieto, gozando lo que Dios les ha dado, doctrinando sus familias, y viviendo pacificamente; pero como no reconocen, a Dios, ni al Rey, todo lo perderan junto con la vida.

Vien saven que hai Hombres indultados que fueron malisimos, como Vejar o más; pero se han presentado arrepentidos sin incurrir en más defecto; y gozan en el dia, una vida tranquila, con todos sus intereses y familias, sin sosobra ni riesgo de la vida que tienen todos los Insurgentes.

No crea nadie que el indulto se niega al que se presenta arrepentido; si el Caudillo Vejar, se presenta de esta suerte, yo se lo aseguro, bajo la palabra de honor; si alguno tuviese reselo de conducirse a Autlan, o otra parte, que pida pasaporte a alguno de los Jueses encargados de estas rancherias, a quienes ya se los he advertido, y que sin reselo pasen donde quieran que nadie se los ha de impedir.

Aprovechense de este aviso porque á nadie le ha de valer los pretestos de que Vejar lo forsa, y que amarrados y a golpes los lleva a su Gavilla: No puede un solo hombre reforsar a tantos; estoi persuadido que ustedes tienen mucho amor a la rapiña, y les gusta vivir como brutos, sin ningun auxilio espiritual. Tengo religion, y Dios me manda en obsequio de la caridad, darles este consejo christiano; Dios quiera que alguno se aproveche de él.—Cuautitlan y Agosto 18 de 1812.—El Subdelegado Comandante *Diego Vetancour.*

NUMERO 102.

Parte de Manuel García al gobernador de Puebla, sobre ser cierta la derrota de San Agustin del Palmar.—21 de Agosto.

Exmo: Sr.—Como á las cinco de esta mañana, un paisano de mi satisfaccion que mandé á que se cerciorarse de lo acaccido en S. Agustin del Palmar, me ha manifestado ser verdad la derrota del comandante de aquellas armas, con pérdida de mucha gente, y haberse llevado para Tehuacán trescientos hombres en cuerda, con los *seis* cañones que estos traian.

El comandante de los insurgentes es Arroyo, el mismo que levemente salió herido en la cabeza.

He sabido de positivo que viene otra division de caballería sin individuo alguno de á pié, mandada por tres cabecillas, á interceptar todas estas poblaciones, y ponerlas á disposicion de Morelos; todo esto pongo en noticia de V. E. para que determine lo que hallase por conveniente, y responderme con la prontitud posible, que exije el estrecho en que estoy, por estar tan débil la division de mi mando. Dios &c. Acatzingo 21 de Agosto de 1812.—Exmo. Sr.—*Manuel García.*—Exmo. Sr. gobernador de la Puebla.

NUMERO 103.

Impugnacion de algunos errores políticos que fomentan la insurreccion de Nueva España por el Dr. D. Florencio Perez y Comoto.

Impugnacion de algunos errores políticos que fomentan la insurreccion de Nueva España. Por el Dr. D. Florencio Perez y Comoto, de la real sociedad patriotica de la Habana, y consultor de la economica de Guatemala.

Al excelentísimo señor Don José Mariano Almansa
por su acendrado patriotismo
y por la amistad que le merece Florencio Perez y Comoto.

Parecer del señor Dr. D. José Mariano Beristain, dignidad Arcediano de esta santa iglesia Metropolitana.

Excelentísimo señor.

Sin embargo de que el dia 15 del corriente recibí el superior decreto de V. E. en que se sirve remitir á mi censura el papel que ha escrito con el título de: "Impugnacion de algunos errores politicos que fomentan la insurreccion de Nueva España," el Dr. D. Florencio Perez y Comoto; no lo devuelvo hasta hoy, contra la costumbre, que en semejantes casos he procurado observar, de decir á V. E. mi dictamen con la mayor prontitud; porque mi salud quebrantada me obligó salir al campo unos pocos dias; y porque en ellos quise examinar muy detenidamente el expresado escrito, que á primera vista me pareció contener doctrinas y puntos muy graves é interesantes. Lo he leido no solo con atencion y meditacion, sino con gusto ó interés, los mas vivos. El Dr. Comoto está alta y solidamente empapado de la mejor doctrina de los publicistas: la aplica con oportunidad, y la explica con una facilidad admirable. Su pluma al paso que destila miel y aceiyte, es una espada de dos filos que penetra hasta lo intimo del alma. Ni unos podrán leer su *impugnacion* sin conmoverse, ni otros sin quedar convencidos. ¡Que sabemos, Sr. Exmo., si estaba reservado al Dr. Comoto el triunfo de atraer al partido de la razon muchos entendimientos extraviados? Yo á lo menos, por el juicio que he formado de su papel, lo espero; y V. E. á los innumerables medios de que se ha valido para el mismo objeto, añadirá el de conceder su superior licencia para la impresion que solicita este celoso y benemérito ciudadano.

México 24 de agosto de 1812.—Excelentísimo señor.—*Dr. Jose Mariano Beristain.*

El Exmo. Sr. virey D. Francisco Xavier Venegas, visto el parecer del Sr. Dr. D. Jose Mariano Beristain, concedio su superior licencia en decreto de 26 de agosto de 1812.

La historia del pueblo romano, que ha presentado á las naciones cultas el grandioso cuadro de las virtudes cívicas, que ha transmitido á la posteridad exemplos inimitables del heroismo, del valor y del poder; el pueblo romano, que dió leyes al septentrion y que llevó sus armas vencedoras hasta el mediodia, si bien ha sido el objeto de la admiracion y del respeto de las futuras edades, dexó tambien tristes lecciones del desenfreno de un pueblo desmoralizado, del imperio de las pasiones humanas, y del partido que en circunstancias tales supieron sacar los hombres atrevidos, para constituirse en tiranos y para derrocar una constitucion, que dió la gloria y explendor á la primera nacion del universo.

En efecto, la proscripcion de Sila, la crueldad de Mario, las tramas de Catilina, el rencor de Clodio, la ambicion de Julio Cesar, la venganza de Marco Antonio, y la debilidad de Octavio, hacen el mas terrible contraste con las virtudes de Ciceron, con la grandeza de Pompeyo, con el caracter de Caton, y con la politica de Atico.

Ni la firmeza de los unos, ni el amor y la virtud de los otros, ni el arrojo de Casca, ni el puñal de Bruto, pudieron contener el impetuoso oleage de la ambicion; y el génio revolucionario desterró para siempre de aquel delicioso clima la riqueza, el poder y la sabiduria, para subrogar la ignorancia, la miseria y la esclavitud.

La historia de los tiranos y de las revoluciones políticas demuestra evidentemente los terribles males que ha causado en las sociedades el desórden de los romanos, y ella nos enseña que la primera ciudad del mundo conocido fué la escuela cruel donde aprendieron los hombres á romper las suaves ligaduras que los unen en sociedad, para asegurar sus propiedades, para conservar la libertad individual y para merecer la confianza mútua de sus conciudadanos.

Tan sagrados derechos no serian nunca respetados en el solo órden de la naturaleza, si un principio convencional dirigido por la razon y excitado por el convencimiento, no hubiese previsto la necesidad de establecer un sistema social que al paso que diese toda la firmeza necesaria á los intereses públicos, fuese el mas sólido garante de la seguridad individual.

Asi es que la naturaleza de este acto se determina por la agregacion de una suma de fuerzas capaz de proteger y de defender la persona y bienes de cada particular, pues que la libertad y el poder de cada miembro se somete á la alta y suprema direccion de la comunidad.

Mas como semejante asociacion seria tan precaria, como son insubsistentes las opiniones de los hombres, cuando han de rozarse con encontrados intereses, preciso era que hubiese una potencia capaz de conservar la fuerza fisica y el poder moral del cuerpo político; tal fué pues, el establecimiento de las leyes, y ellas son las que convierten la asociacion civil en un estado cualquiera que sea su fórma de gobierno.

El solo establecimiento de la ley constitucional seria un medio debilísimo de conservar el estado si no hubiese una autoridad tan soberana y prepotente que obligase á cada ciudadano al religioso cumplimiento de su primitiva deliberacion: del modo mismo que el diestro constructor de una nave concluye su obra tan perfecta como hermosa, sin que sepa darle la prodigiosa direccion y aquel encantador animado movimiento que la conduce desde el uno al otro polo, porque es reservada esta sublime facultad al habil piloto; asi tambien la nave del estado concluida por la convencion y perfeccionada por la ley, no puede tener la uniforme y regular direccion que necesita sin que haya un impulso superior que la mueva y encamine, y he aqui la necesidad del poder executivo.

Está fuera de mi profesion y del alcance de mis talentos deslindar si la division de poderes es preferente al lleno de la soberania representativa, y el gran problema político de las ventajas que ofrece el gobierno monárquico, ha de resolverlo el partido que tomaron casi todas las naciones del universo.

Sin necesidad de ocurrir á la historia antigua es fácil convencerse de esta verdad observando que la desgraciada Francia ha querido arrastrar las cadenas que le ha puesto un tirano, antes que continuar baxo el sistema demócrata que dió principio á la desolacion francesa y por el que corrió henchido de sangre patriota el caudaloso Sena.

Es pues visto, que el estado de naturaleza no es inherente al hombre, porque no corresponde á la grandeza de su Criador ni á la nobleza de su ser, por el cual se distingue de un modo soberano de todos los vivientes animados.

La religion y el carácter civil hacen esta prodigiosa metamórfosis; por ellas se exercitan y desarrollan sus facultades, se ennoblecen sus sentimientos, su alma se eleva, se deifica y se constituye un ser casi divino. ¡Quando me ocupo de ideas tan sublimes, al paso que me anonada la verdad y la grandeza de nuestra religion, me confunde y aterra la secta de los Atheos!

Si pues, el hombre es una fiera en el estado de naturaleza, porque solo la sana moral y la

educacion pone freno á sus pasiones, preciso es convenir que vuelve á su primer estado cuando hace infraccion de la ley y cuando menosprecia la religion; en uno y otro caso haciendose comun el delito se fomentan las rebeliones, se dá lugar al cisma y se produce la anarquia.

Tristes y funestas consecuencias, pero por desgracia muy ciertas, y son tanto mas sensibles cuanto que en el suelo mexicano, en el pais de la abundancia y de la paz, en la tierra escogida de MARIA vemos comprobada la facilidad con que ciertos hombres vuelven al estado incivil, cuando se separan de sus primeras y mas sagradas obligaciones.

Ello es cierto que muchos individuos pueden tener una voluntad particular que se pone en contradiccion con la general luego que entienden que sus intereses propios resisten la observancia del contrato, pero es tambien innegable que el cuerpo político, es decir, la suma de los contrayentes, tiene un derecho irresistible, superior y executivo para obligar á obedecer la ley convencional á cualquiera que trate de separarse de ella.

Esta admirable concordia del interés público con el privado, esta sublime armonia de las partes con el todo, es precisamente la mas firme basa de la vida civil, es la que hace inviolables los derechos del ciudadano, y es el muelle real que dirige los movimientos reglados de la gran masa del estado.

Los límites del poder, las obligaciones del pueblo, el exercicio de los actos de soberania, el derecho público, el de guerra, el de gentes &c. no son otra cosa que el resultado de la primitiva union y una consecuencia necesaria á su conservacion.

Los que resisten la observancia de estos principios, los que atacan la seguridad pública, los que trastornan el órden civil, menosprecian las leyes y procuran la desunion, destruyendo las relaciones sociales, son unos rebeldes, traidores á la religion y á la pátria, enemigos declarados de sus conciudadanos; desde cuyo momento deben perder los derechos que gozan los demas miembros del cuerpo colectivo á que corresponden.

Tal es la miserable situacion á que están reducidos hoy esos millares de hombres ilusos y frenéticos, que vagando por los campos pretenden llevar á cabo el cruel, horrible é infernal proyecto que concibió la desorganizada cabeza, el corazon viperino y el alma inmoral del cura Hidalgo.

Antes de entrar en materia ha sido preciso demostrar elementalmente los vínculos que nos unen en sociedad á todos los ciudadanos, cualquiera que sea nuestro rango y condicion; no porque pretenda ostentar literatura, ni hacerme autor de doctrina que es bastante conocida de todos, sino porque quiero defenderme con las mismas armas con que suelen atacarnos: yo sé porque escribo y sé con quien hablo, tengan pues alguna indulgencia los que no están en este caso.

Si las máximas expuestas tienen toda la firmeza que respetan y declaran los publicistas de todas las naciones; si la verdad de ellas se deduce del resultado mas que del cálculo; si filosóficamente discurriendo son sus consecuencias legítimas y naturales, y si es exacto el enlace de estas ideas, preciso es preguntar á cierta clase de insurgentes ¿qué derechos os dió naturaleza para resistir la fuerza del contrato y el poder magestuoso de la ley?

La igualdad de derechos que declara el sistema constitucional, y por la que entienden estos hombres ignorantes que están facultados para disolver el estado, ó sea lo que ellos llaman para vivir independientes, es precisamente la que menos los autoriza, y la que mas los liga á la observancia de las leyes.

La igualdad social no los hace ciertamente superiores á los demas, ni dueños de la voluntad de millones de fieles americanos que son consecuentes con sus principios, que aman la paz, y que por ella han derramado tan heróica como virtuosamente su sangre, ¡sangre preciosa que pide al cielo venganza y que reclama nuestra eterna gratitud!

En tanto goza el ciudadano la igualdad de derechos en cuanto respeta la constitucion, mas cuando llega á violarla pierde las prerogativas civiles, y es solo un hombre criminal, para con el que ningun compromiso le queda al cuerpo moral.

Abstraccion hecha de esta verdad y concediendoles por un instante que continúan y subsisten en el nivel político, por este mismo principio carecen de facultad y de accion para resistir la opinion pública, para desquiciar los fundamentos constitucionales y para erigirse en legisladores.

Si la opresion y la esclavitud que se dice sufrieron los hijos de Nueva España baxo la mala administracion de un gobierno arbitrario pudo provocar la insurreccion, tiempo hubo mas oportuno de exhalar las quejas y medios mas honestos de expresarlas: rebatir de un modo concluyente este grosero error y desmentir tan falso pretexto, solo es dado á la juiciosa y sólida pluma de Filopátro,[1] y al fuego santo de Quintana.

Ni el pretendido derecho natural americano, ni la exagerada rivalidad de unos y otros españoles, ni los abusos ministeriales fueron el orígen de las desgracias que lloramos, y que han cubierto de luto para siempre el tierno corazon de los hombres buenos: la prostitucion, el crímen y la inmoralidad de uno solo que temió al terrible brazo de la justicia, hizo levantar el grito horrendo que ha resonado desde las orillas del mar pacífico hasta las riberas del seno mexicano.

Este contagio político mas rápido en sus progresos que el contagio animal, ha causado á la sociedad una enfermedad tan grave y peligrosa, que hubiera acabado con su existencia si la poderosa accion de los remedios aplicados oportunamente no la hubiese salvado del riesgo executivo: la convalecencia es sin embargo delicada y tardia, porque algunos miembros de este cuerpo han quedado muy lastimados. ¡Dios quiera que yo pueda contribuir á su entero restablecimiento!

Antes que en el *monte santo de las Cruces* se hubiese redimido nuesta vida fisica y civil con la noble sangre de tantos virtuosos americanos; antes que en Aculco se hubiese fixado la suerte de este hermoso reyno; dixe en el *discurso patriotico*, que tuve el honor de circular y el público la bondad de acoger benignamente, "que si la fuerza fisica fuese la sola que hubiera que vencer, muy corto seria el tiempo que debiera emplearse en destruirla, pero que desgraciadamente era mayor el enemigo de lo que aparecia, porque no era facil calcular el influxo y el poder de su fuerza moral."

Cual fuese entonces mi justo recelo, y cual el valor de mis expresiones, lo dicen dos años continuos de turbulencia, desgracias é insurreccion, y lo dice tambien el extravio de la opinion de la muchedumbre de insurgentes asi públicos como disimulados.

Es inútil el raciocinio para los primeros, pero aún es tiempo que el lenguage de la razon y de la verdad, aunque desnudo de las flores de la elocuencia, exerza su soberano imperio en los segundos, y que la fuerza irresistible de la justicia de nuestra causa se imprima en el corazon de estos hombres descarriados.

Compatriotas amados, os habla un europeo, pero un europeo que debiendo su vida civil á este reyno, jamás será ingrato al aprecio que ha merecido de vosotros; lo confieso y confesaré eternamente con toda la efusion de mi alma, asi como protesto que es mil veces preferir la cruel muerte que sufrieron mis compañeros, á la infamia de vivir entre esa turba de hombres corrompidos y obcecados.

No es mi pluma venal ni mercenaria, ella está conforme con mi opinion, y siempre seré muy consecuente y muy firme en mis principios, principios que estan arreglados á la política y á la moral, y que solo puede desconocerlos el hombre delincuente.

Un momento de detenida reflexion hará conocer los verdaderos y sólidos intereses nacionales; la religion, la humanidad y la conveniencia pública claman imperiosamente por el dia feliz que destierre para siempre las calamidades que nos abruman; sígase pues á esta horrenda tempestad un tiempo apasible y sereno, y la íntima y cordial union de nuestras voluntades formen el iris de la paz que alegre este horizonte político.

Tiempo es ya de abrir los ojos á la luz de la razon, y de que los ayes lastimeros de las víctimas inmoladas al capricho, á la ambicion y á la ignorancia hieran el alma endurecida de esos

1 El Sr. Dr. D. José Mariano Beristain, arcediano de esta santa iglesia Catedral.

hombres crueles y sanguinarios: la sangre que corre desde Sonora hasta Orizava va escribiendo con caracteres indelebles la ingratitud y la perfidia de los malos, al paso mismo que en su humeante curso pide al Eterno que vengue la desgracia de los buenos.

Libre nueva España de los horrendos estragos de la guerra, gozando de la abundancia y de la riqueza, que no es dada en estos dias á las demas naciones, descansando tranquila en la seguridad de las leyes, y en la fidelidad de sus moradores, ¿qué destino fatal pudo destruir la obra de tres siglos, y hacer que el imperio de Marte ocupe el trono de Ceres y destruya los alcázares de Flora?

Cuando Roma en iguales circunstancias temió perder su libertad y su poder; cuando las facciones de sus provincias anunciaban la destruccion de la capital misma; cuando la constitucion y las leyes eran un ente de razon; cuando cada caudillo era un soberano, y todos trabajaban de consuno para ser esclavos de un déspota, dixo Ciceron [1] lo que debe repetirse hoy en este desgraciado reyno: "al estrépito de las armas suceda ya el plácido descanso de la paz, y triunfen de las pasiones la moral y la recta razon."

Si los facciosos se desentienden de la importancia de esta saludable máxima, no es posible restablecer el órden público, ni evitar la efusion de sangre porque los que empezaron á derramarla son los que deben dexar de la mano la exterminadora cuchilla que la vierte. A la dignidad nacional, al decoro soberano, á la seguridad pública, y á la conservacion del estado conviene, que el superior gobierno dirija el poder militar repeliendo la fuerza con la fuerza para conservar la integridad y la union de estos dominios y para hacer respetable el templo augusto de las leyes.

Es innegable que la equidad y la misericordia han de alternar con la rectitud y con la justicia, y asi es, que olvidando aquella juiciosa confianza y aquel noble orgullo que inducen siempre la razon y las victorias, se han prodigado los indultos de un modo tan recomendable como asombroso.

1 Cedant arma togae concedat laurea linguae.

Si pues el perdon tan generosamente ofrecido, como religiosamente aplicado, no ha podido contener la audacia y torpe empeño de los enemigos de la religion y de la patria, ¿qual puede ser el medio de evitar la efusion de sangre que tanto declaman los que fueron insensibles á la que inocentemente se derramó en Granaditas, Guadalaxara, Valladolid y Tehuacan, y á la que incesantemente corre fuera de las acciones de armas?

Las impertinentes reclamaciones del derecho de guerra insinuadas á favor de los insurgentes, suponen cuando menos una ignorancia absoluta de aquel principio, y una refinada malicia en confundir las acciones militares con las violencias, los atentados y los crímenes de una rebelion.

La guerra, dice un político, es una relacion de estado á estado en la que los miembros de cada uno son accidentalmente enemigos, no como ciudadanos sino como soldados, no como individuos particulares sino como defensores de la pátria; así que las riñas, desafios, y turbulencias parciales no constituyen un acto de guerra, porque ésta depende de la relacion de las cosas y no de la de los hombres, y porque últimamente una potencia no puede tener por enemigo sino otra potencia.

Es pues fuera de cuestion que este pretendido derecho es imaginario, toda vez que no existe entre nosotros ese supuesto estado de guerra: aquí las armas obran por un principio muy distinto, y con mayor y mas conocida justicia que la que las dirije en las hostilidades contra otra potencia; es necesario un poco de tiempo para que yo pueda desenvolver y aclarar mis ideas.

El exemplo de todas las naciones y de todas las edades nos hace conocer que baxo el gobierno monárquico, baxo el sistema de aristocracia, en las constituciones demócratas, y tambien en los gobiernos mixtos, es siempre necesaria la fuerza armada, cualquiera que sea la extension de su imperio y sean las que fueren las relaciones que guarde con las potencias vecinas ó distantes.

La conservacion del estado es el principio único que determina estas anticipadas prevenciones, pero el estado no solo peligra por la agresion del extrangero, sino que desgraciadamente fluctúa muchas veces por las convulsiones interiores; en el primer caso, todo movimiento de armas es una verdadera hostilidad; en el segundo, es un mero procedimiento de justicia para imponer el órden, para castigar el crímen, y para conservar la unidad nacional.

De aqui emana la legítima, legal, y justa facultad con que las tropas reales castigan al delincuente cuando le encuentran con las armas en la mano ó cuando está justificado el delito de infidencia en el grado que determinan sus instrucciones: el rebelde, el traidor á la religion y á la pátria es un miembro podrido de ella, y la conservacion del estado es ciertamente incompatible con la suya: necesario es que uno de los dos perezca.

El derecho de guerra no envuelve en sí el de vida y muerte, sino en cuanto el contrario con las armas en la mano es un instrumento de ofensa; mas cuando las depone y se rinde dexa de ser enemigo, es solo un hombre contra cuya vida no hay autoridad que pueda ni deba atentar.

Esta doctrina tan constante como cierta prueba hasta la evidencia que el derecho de vida y muerte es privativo de la soberania nacional no en razon de sus altas prerogativas, sino en fuerza del poder de la ley convencional dirigida á la pública seguridad y á la conservacion de su propia existencia: prueba igualmente que en accion de guerra puede quitarse la vida al enemigo, pero que la sola declaracion de ella no es bastante para disponer de la última suerte del hombre.

Por lo mismo precede el aviso á la hostilidad, y el príncipe que sin este previo anuncio invade un territorio deteniendo las personas ó bienes de otros vasallos, y disponiendo á su antojo de las vidas de aquellos pacíficos habitantes, no obra como soberano sino como un particular, ó por mejor decir, como un bandido que merece la execracion pública y que no puede esperar la mas pequeña consideracion de la potencia agraviada, en cuyo caso está hoy el tirano de la Europa.

Si tal es el rigor del derecho de guerra reconocido y respetado entre todas las naciones cultas, ¿cual será la autoridad con que proceden los insurgentes, y cuales los principios de política y de moral que regulan sus crueles resoluciones para asesinar á sangre fria á los pacíficos ó inocentes habitantes de este reyno? ¿Ni que fueros ha de guardar el gobierno á los que no tienen otro carácter ni otra investidura que la que emana del crímen y de la traicion?

Por estos invariables principios deben desestimarse como ridículas y degradantes las subversivas especies, alguna vez esparcidas, de armisticio y capitulacion, porque no siendo estos actos otra cosa que la derivacion natural del estado positivo de guerra, no pueden tener lugar en los casos de rebelion.

Las leyes protectoras siempre de la virtud y del mérito, condenan del modo mas terrible á los que separados de tan sagrados deberes atacan la seguridad pública y propenden á la disolucion del estado cualquiera que sea la representacion civil que gocen en la sociedad.

En ella son unos nuestros derechos y unas nuestras obligaciones, porque los intereres son comunes, y de su consonancia resulta la utilidad particular; toda teoria contraria á estas saludables máximas es inductiva de sedicion.

Causa rubor que en el siglo diez y nueve renazca la cuestion de inmunidad olvidada en las academias, y que la resuelve la dulce memoria de Constantino y Justiniano; y la consolida la piedad de todos los príncipes cristianos. No es de mi objeto, ni lo permite la naturaleza de este papel subir al origen de la inmunidad eclesiástica, escribo como político y debo abstenerme en cuanto sea posible de rozarme con otras materias.

La diestra pluma de un amigo mio [1] que se ocupa de este asunto hará las mayores explicaciones interin que yo me contento con indicar debilmente algunas ligeras observaciones, pero siempre arregladas á el plan sistemático que me he propuesto seguir.

Elevado el hombre á la sagrada dignidad de ministro de Jesucristo conserva en el estado la

1 El Sr. oidor Don Pedro de la Puente, superintendente de policia.

representacion de ciudano, continúa en el goce de los privilegios generales que la sociedad establece, vive baxo la proteccion de las leyes, y disfruta tranquilamente de sus propiedades á la sombra del gobierno que vela por su seguridad y conservacion.

Antes de subir al sacerdocio contrajo obligaciones con el estado de las que no puede desentenderse, ni conozco sobre la tierra una autoridad capaz de dispensarlas sin que renuncie á las ventajas sociales y dexe de disfrutar los bienes que goza la comunidad, en una pelabra sin que quede segregado del cuerpo moral y colectivo á que pertenece.

Asi como su exaltacion al altar no anula el contrato y la nacion le conserva el goce de ciudano protegiendo sus prerogativas, asi tambien el eclesiástico no puede desprenderse de sus primitivas relaciones, antes bien está mas obligado que nunca al religioso cumplimiento de ellas.

Si en su primer tiempo lo unia al estado el derecho natural y civil, despues está comprometido por el canónico que le prescribe la necesidad de respetar y obedecer la suprema autoridad temporal protectora de la iglesia santa, coservadora y defensora de la pureza de nuestra religion.

Los católicos [1] somos á un mismo tiempo individuos de dos grandes sociedades, la iglesia y el estado: somos respecto de la potestad espiritual miembros de la iglesia, y respecto de la temporal miembros del estado, por manera que los límites de cada poder estan expresamente demarcados.

En efecto, la primera no puede conocer en los negocios temporales, asi como la segunda no exerce imperio en las cosas puramente espirituales: mas un tiempo de turbacion y de desórden pretende confundir estos principios y alterar la armonia y buena correspondencia de las dos potestades; se solicita destruir el poder soberano y aniquilar su misma esencia eximiendo á los eclesiásticos *del alto dominio real* y haciendo accesorio un poder que es absoluto é independiente.

San Pablo dice "toda alma está sugeta á las potestades soberanas; quien á ellas se resiste, se resiste al mismo Dios, temed si haceis mal porque el príncipe no lleva en vano la espada," y San Bernardo penétrado de la fuerza de las palabras del apóstol pregunta á los obispos de su tiempo; "¿quien nos ha eximido de esta regla general que comprehende á toda especie de personas?"

Reconoció el hijo Dios la potestad de su inicuo juez; convino la iglesia en la autoridad de los tribunales seculares; desterró Constantino á los obispos Eusevio y Teognis; declaró el concilio de Nicéa la autoridad imperial contra los prelados perturbadores de la tranquilidad y seguridad pública, y últimamente San Atanasio y San Silvestre [1] comparecieron ante el emperador para indemnizarse de las falsas acusaciones que les hicieron sus enemigos; ¿y será posible que en nueva España se pretenda separar de la potestad secular á los eclesiásticos que olvidados de sus primeras obligaciones procuran la destruccion del gobierno y el trastorno del órden social?

Preciso es confesar que el privilegio del fuero temporal eclesiástico, es el efecto de la espontanea voluntad y de la graciosa condescendencia de los príncipes cristianos: asi lo reconocieron los apóstoles, la primitiva iglesia, los sumos pontífices y los concilios, sin que jamas se hubiese considerado de derecho divino hasta tanto que la disciplina eclesiástica fué alterada por las falsas decretales.

La inmunidad eclesiástica consiste en el libre y privativo exercicio de la potestad espiritual en cuanto dice relacion con la salvacion de las almas, pero creer que sus atribuciones pueden limitar el poder soberano ó proteger el crímen por medio de la impunidad, es un error grosero tan contrario á la política como ofensivo al dogma y á la verdadera disciplina.

El contrato remuneratorio cualquiera que sea su pretendida extension pierde toda su fuerza cuando ha sido violado; de otro modo sería suponer firme y valedera una convencion siempre gravosa á una de las partes y en todo útil y favorable á la otra.

Son por consiguiente débiles y temerarias las

1 Covarrubias. Recurso de fuerza en su discurso preliminar § 1.

1 Teodoreto lib. 1 cap. 36.

invectivas hechas contra el justo, legal y premeditado bando de 25 de Junio, cuyo tenor es conforme al espíritu del evangelio, á la verdadera inteligencia de los cánones, y no contradice de modo alguno el decoro y dignidad de la disciplina eclesiástica.

Censurar las disposiciones del superior gobierno es siempre contrario al órden y á la obediencia que debemos prestar á la legítima autoridad, pero herir abiertamente una providencia hija de la mas profunda meditacion y dictada con consulta de las primeras dignidades, es una ofensa que envuelve en sí la desconfianza de los gefes, y que se dirige directamente al extravío de la opinion pública.

Es menos malo sufrir los errores del gobierno, cuando los tenga, que inducir en el pueblo la desconfianza de sus operaciones: en el primer caso habrá males, pero en el segundo no habrá bienes, y además se dá principio al desorden, se propende á la anarquía, ó lo que es lo mismo á la destruccion del estado, que es precisamente lo que solicitan ciertos hombres misteriosos que con su sordo murmullo causan mas estragos que los producidos por el cañon sobre el campo de batalla.

Si la insurreccion no hubiese tenido el apoyo de estos falsos predicadores, si ellos mismos entrasen en consideracion de los males que infieren á su pátria, ó si no queriendo conservarse entre los buenos, se hubiesen abiertamente alistado baxo las banderas de sus compañeros, nuestras desgracias serian infinitamente menores que las que experimentamos.

Toda la sensibilidad de mi alma está interesada en convencer á esta clase de insurgentes que teniendo la ilustracion necesaria para juzgar con mas racionalidad que yo, viven esclavos de unas baxas pasiones que ofuscan sus talentos y les hacen desconocer el poderoso influxo de la justicia y de la razon.

No se crea que el interés individual mueve mi pluma con preferencia á los sagrados derechos sociales que he pretendido defender: por mi profesion y por mi carácter vivo en la sociedad libre de toda mira ambiciosa, y solo procuro y quiero la conservacion de esta pátria que aprecio y amo como propia y á la que estoy unido por los sagrados vínculos de sangre, de religion y de leyes.

Cual los griegos encerrados en la caverna de Cyclope esperaban tranquilos su turno para ser devorados, asi tambien yo condenado á muerte, porque no debo mi cuna á este suelo, esperaria con frente serena y con alma muy firme el pequeño sacrificio de mi vida si ella pudiese terminar tantas calamidades.

Ese terrible y cruel anatema de proscripcion, sangre y muerte fulminado contra los infelices europeos perseguidos por un tirano en la antigua España y odiados en la nueva por los facciosos, no es capaz de imponerme silencio ni de contener el torrente de las justas quejas que exhalaré ante Dios y ante los hombres todo el tiempo que dure mi existencia.

Yo la desprecio si para conservarla he de olvidar lo que debo á la religion, á la pátria, á mis conciudadanos, y á mis principios: cualquiera que sea la conclusion de este negocio, seré siempre vasallo de Fernando ó de su legítimo sucesor; seré un miembro del estado español, obediente á las decisiones de la masa comun, y estaré conforme con las leyes constitucionales: vivo en el rincon de mi casa y en el dulce trato de mis buenos amigos con mas placer y tranquilidad que la que pueden figurarse esas fogosas cabezas que esperan progresar con las ruinas de su pátria.

Si la cualidad de europeo nos priva de los derechos que naturaleza nos ha concedido; si perdemos la representacion de ciudadanos; si cual los hombres mas criminales sufrimos la confiscacion de nuestros bienes, se nos niega la hospitalidad y se atenta contra nuestras vidas, ¿qué derechos pueden conservar nuestros hijos, ni qué carácter civil gozarán los que no pueden recibirlo de sus padres?

La generacion española americana que es la mas ilustrada parte de este reyno no tendrá positivamente derechos legitimos sobre él, si su adquisicion en favor de la península es insubsistente, pues que los americanos solo deben reclamar los que les fueron transmitidos por sus mayores.

Exceptuando los indígenas, todas las demas castas que pueblan este vasto territorio reco-

nocen un orígen ultramarino y seria preciso despojarlas de la posesion de sus goces baxo el pretexto de que no es genuina su procedencia: ¡yo no comprendo como los españoles del nuevo mundo reclaman el dominio y la representacion civil que ellos mismos niegan á sus progenitores!

Las íntimas y sagradas relaciones que nos unen; los beneficios morales y políticos que ha recibido nueva España con la venida de los hijos de Cortés: las luces santas que han derramado en todos tiempos los anunciadores del evangelio; los progresos que hicieron las ciencias y las artes baxo la direccion de los europeos, y el enérgico impulso que recibieron el comercio, la agricultura y minas por la industria, aplicacion y fatigas de los antiguos españoles, merecen á la verdad mas aprecio, gratitud y respeto que el que les prestan esos hombres desconocidos, turbulentos é ingratos que derraman impiamente la sangre de sus padres, aquella sangre misma que los nutre, mantiene y vivifica.

¡Americanos justos y sensibles; americanos virtuosos y fieles, la pátria reconocida conservará con vuestros dulces nombres la memoria de su libertad y de su salvacion; los inocentes niños levantarán al cielo sus manos puras pidiendo al Eterno colme de felicidades á los que tan venéficamente redimieron las vidas de sus idolatrados padres; la iglesia santa recordará con efusion divina la conducta de sus dignos hijos, y el Dios de Israel desde la inmensidad de su gloria os llenará de bendiciones, al tiempo mismo que tronando desde las alturas vibrará rayos exterminadores que confundan por una eternidad á los que ciegos despreciaron su ley santa y profanaron lo mas sagrado de la religion!

La historia manchada con la infame conducta de los rebeldes presentará á las edades venideras el mas asombroso contraste del vicio con la virtud, y de la lealtad con la traicion; ella pintará el claro y obscuro de la perversidad de los unos con la nobleza de los otros, y el crímen mismo quedará obscurecido por los resplandores de vuestra fidelidad, religion y humanidad.

Esta capital tan amagada de fuera como sugerida por algunos pocos facciosos de dentro, ofrece el exemplo mas noble de lealtad que pueden presentar todas las naciones del universo; firme en sus principios y siempre obediente á las resoluciones del superior gobierno ha visto con desprecio la aproximacion de los enemigos, y ha sufrido con gustosa resignacion las privaciones que le imponia la necesidad ó las circunstancias: son igualmente infinitas las poblaciones que han hecho en su caso los mayores sacrificios: ¡hombres débiles é insensibles observad de cerca estas virtudes; escuchad por una sola vez los gritos dolorosos de la humanidad afligida, y atended á la triste suerte de una pátria que consternada os pregunta.—

[1] *¿Quaetan festa dies ut cesset prodere furen,*
Perfidiam, fraudes, atque omni ex crimine lucrum
Quaesitum, et partos gladio, vel pyxide nummos?

Nota. Estando muy adelantada esta impresion se empeñó mi amigo el señor coronel de artillería Don José Joaquin Ponce en costearla, tributando de este modo un obsequio á la amistad, y repitiendo las pruebas de su conocido patriotismo.

1 Juvenal Sátira 13.

NUMERO 104.

El "Ilustrador Americano"—Núm 23.—Setiembre 12.—Noticias de la campaña.—Parte del Sr. Verdusco sobre movimientos de fuerzas.—Carta de Doña M. T. á su amiga.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 12 DE SETIEMBRE DE 1812.

NUM. 23.

Nuestros enemigos han logrado con harto dolor de la justicia y de la humanidad infatuar algunos pueblos que han prestado incautos, oidos atentos á sus sugestiones; uno de estos era el desventurado pueblo de San Agustin, inmediato á Actopan, quien sordo á los reclamos del gobierno legítimo, y á las insinuaciones de los comandantes vecinos cometió el atrevimiento de armarse por sí mismo, y sistemar una formal resistencia.

Fué indispensable tratar de su escarmiento y se encomendó la accion al capitan D. Josef Maria Rosillo, quien el dia 2 del pasado con cincuenta hombres logró un completo triunfo sobre aquella informe division, dexando tendidos cincuenta y tres enemigos, tomádoles dos fusiles y diez y nueve lanzas, habiendose aprendido á los dos cabecillas que fomentaban tan iniqua conducta.

Triunfos son estos verdaderamente, en los que nuestra tropa se disciplina y prepára á otros mayores; pero ¡oh dolor! en todo el desgraciado pueblo de San Agustin no se hallaba un solo europeo que pagase el delito de su seduccion. Americanos ¿hasta quando conocerémos nuestros derechos y formarémos un solo cuerpo para no despedazarnos mutuamente?

El Exmo. Sr. D. Josef Sixto Verdusco, vocal de la suprema junta, dirige al Exmo. Sr. presidente el parte siguiente.

Exmo. Sr.—Conseqüente al pacto acordado en nuestra temporal, política é indispensable separacion para sistemar el buen órden en las provincias demarcadas, tengo el honor de comunicar á V. E. los progresos de nuestras armas en los encuentros que gloriosamente han sostenido en esta de mi mando contra las orgullosas tropas que llaman del gobierno.

La reunion de gentes y armas ocupaban mi atencion en Uruapan, quando se me avisó que el enemigo en número considerable salia de Valladolid con las miras de acopiar víveres y sistemar con Negrete un golpe al punto de mi residencia, lo que no dudé, por lo que expresaban las cartas interceptadas.

Juzgué oportuno no comprometer accion y si retirarme con la mayor fuerza, y dirijir á varios puntos partidas pequeñas de caballeria que los hostilizasen, obligandolos á mudar de plan.

El primero que chocó con ellos fué el comandante D. Tomás Rodriguez que repelió una avanzada enemiga de sesenta hombres, haciendoles pérdida considerable, sin tener ninguna por nuestra parte. Casi al mismo tiempo tuvieron por otro punto la de veinte hombres, estando contestes las noticias de que entre ellos fué uno el segundo comandante.

Estos golpes los atemorizaron hasta el extremo obligandolos á no juzgarse seguros si no en sus quarteles, y aprovecharon un momento para dirigirse á Paztquaro, donde nuestras tropas les quitaron todos los atajos.

Noticioso Truxillo del estado de su expedicion mandó otra de mas de cien hombres á la direccion del capitan de nueva España el havanero Josef Fuentes, la que batida por los gefes D. Felipe Arias y D. Juan Montaño, fué enteramente destruida, quedando en nuestro poder mas de cien fusiles, todas las demás ar-

mas, cargas y quanto conducian, y á ecxepcion de diez ó quince hombres que fueron los restantes quedaron muertos ó prisioneros, contandose entre los últimos al comandante Fuentes.

Al siguiente dia sostuvo Rodriguez un encuentro con Linares, y aunque muy excedente este en fuerzas perdió veinte hombres, entre ellos seguramente algunos principales pues se sepultaron en Paztquaro con la mayor solemnidad.

Ellos fugaron de aquella ciudad teniendo que sufrir en su entrada á Valladolid la vergüenza de conducir su ratero cargamento en carretas y burros, habiendo padecido en todo el tránsito continuos golpes de nuestras partidas.

Casi el mismo ha sido el resultado de otras guerrillas por Angamacutiro, Churincio, y Penjamillo, y aunque todo de poca consideracion me lisongeo de que reunidas estas fuerzas comunicaré á V. E. en lo sucesivo noticias mas interesantes. Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general en Tancitaro agosto 29 de 1812.—*Dr. Josef Sixto Verdusco.*—Exmo. Sr. presidente Lic. D. Ignacio Rayon.

Nota. El perverso Fuentes aprendido en las cercanias de Paztquaro sufrió la pena de arcabuseado como merecia por sus maldades, pero no puede verse sin asombro que entre los papeles que conducia eran varios exemplares del impío bando de ese ateista andaluz, en que declara á los eclesiásticos sujetos al fuero militar con una instruccion para que circulasen por la religiosísima y benemérita provincia de Valladolid, ¿y aun habrá plumas semejantes á las del vil palaciego Beristain que se atrevan á decir que Dios protege la causa de los tiranos gachupines? No vasta para esto haber perdido el honor y la vergüenza, es indispensable tambien haber echado el resto á la moral y á la religion.

¡Justo Dios! ¿si este horrendo atentado con que han vulnerado la inmunidad divina de tus sacerdotes será tal vez el crímen que haga rebosar el cáliz de tu furor derramando sobre ellos tu enojo y tu indignacion? No lo permita el cielo, y ya que ingratos á la pátria que los alimenta no conocen sus deberes, conozcan á lo menos el azote que en todas sus expediciones ha descargado la providencia desde el funestísimo para ellos dia 25 de junio.

Y tú eclesiástico adulador, atezado ilustrador, ya que tu estado, tu edad y tu destino deben estimularte á una conducta honrada é ingenua, téme y con razon, que algun dia llorarás el justo castigo de tu impia adulacion á un déspota sanguinario, marcado ya con la horrenda nota de anti-eclesiástico. Tus papeles, tus insinuaciones, y tus falácias han sido tal vez las que han acabado de decidir á Venégas para levantar el patíbulo contra los ungidos del Señor. ¡Ah! ya veo en tí un Aman, que dice, elevemos una cruz para Mardocheo; no sea que quando implores las misericordias de tu pátria á quien tanto has ultrajado, contando sobre su clemencia y sobre el respeto que con tanta gloria manifiesta á los sacerdotes, únicamente se te responda: *suspendatur Aman in patibulo quod paraverat Mardocheo.*

Y vosotros sacerdotes beneméritos, que elevandoos á los temores que inspira un gobierno arbitrario, en el centro mismo de la opresion inmortalizasteis vuestros nombres con el mas brillante y eterno monumento en defensa de aquel sagrado derecho que os pone á cubierto de toda potestad secular, continuad como hasta aquí y confirmad en honor de nuestra causa, que si hay Beristaines viles, hay.... honrados que no prostituyen su pluma, su honor y su reputacion.

Carta de Doña M. T. á su amiga.

Mi querida y juiciosa amiga: los acontecimientos de Tenango y sus resultas suspendieron el vuelo á nuestro viejo Mercurio; pero ya quiso Dios que depusiera el miedo, y resolviese ir á esa capital prometiendome que tu serás la primera á quien vea y diga en mi nombre y el de mamá las expresiones mas tiernas de cariño. Sin embargo ¿yo dexar de escribirte, quando es el único y mas dulce deshaogo de mis melancolias? no amiga de mi corazon, y menos ahora que tengo la cabeza llena de ideas y reflexiones amargas por un papel de mis pecados titulado *el verdadero ilustrador americano*, que acaso habrás tenido la desgracia de leer, y que

el chaqueton de D. Gervasio puso en mis manos con ademanes y visages extravagantes, diciendo allá entre dientes y al tomar su polvo: "lea vd. señorita, y esta antorcha de blanca cera disipará de su entendimiento el espeso humo con que lo han ofuscado esas teas de ocote que solo guian al precipicio."

Ya conoces mi aplicacion á leer, y lo mucho que lloro en semejantes folletos la desgracia de mi pátria que abriga en su seno tantos hijastros prostituidos á la adulacion y servidumbre; pero ¿qual habrá sido mi sorpresa al saber por el mismo Don Gervasio el autor de semejante papelucho? lo conozco como á mis manos, y aunque sé que hace gala de no tener carácter, y es el pater patrum de los egoistas fementidos que van tras la tea mas inflamada, sea de aceite, cera, ocote, mezquite ó encino; sin embargo los ojos débiles se deslumbran con el brillo de su luz hipócrita que encubre tinieblas espesisimas, y el camino ancho, cómodo y breve por donde guia es el mismo de la perdicion. ¿No deberá calificarse este verdadero ilustrador de un novisimo Judas Iscariote, que afectando caridad ardiente, al ver derramar el balsamo precioso, abriga en el pecho la mas sórdida pasion? Y semejantes avechuchos *¿que merecen? americanos:* el desprecio y execracion de todo hombre de bien.—*S. C.*—En la imprenta de la nacion.

NUMERO 105.

Parte del cura Bravo de Zapotlan, al Sr. Cruz acompañándole la carta del Sr. Vizcaino, sobre persecucion á fuerzas independientes.—Agosto 25 y 28.

Dí á los vecinos de Zapotiltic feligreses mios diez y ocho Armas largas, y seis cortas de fuego con suficientes municiones, á exepcion de dies de ellas que no entregué hasta que se recompusiesen, y són á las que dirige su expreción el Teniente en el fin de su carta de 25 del corriente, y yá están bien dispuestas para remitírselas.

Hice ésta donacion con el obgéto de que se formáse en aquél Pueblo un cuerpo de Patriótas que hiciésen freqüentes correrías por todo su distrito, defendiéndo no solo su Pueblo, sino tambien los campos de Labor tan interesántes con especialidad en el año presénte, como animádos con esas Armas, y las propias blancas que tenían, baxo las disposiciones que les inspiré debían guardar al mando de su Teniente, las han hecho con el mayor celo y vigilánci, y mucho más quedáron inflamados con la santa Mision que alli tubímos, en que se recogieron copiosos y admirábles frutos.

Con éste motíbo, y con el obgéto de patentarme los buenos efáctos de mi solicitud me há dirigido aquel Teniente su carta de 25 del que corre, que con siete papéles que quitó á los Rebeldes la mañana del 24 en la Barranca de Santa Anna de la Hacienda de Santa Rósa incluyo, refiriéndo á V. S. estos frútos aunque debiles y pequeños que há produsido ese corto Pueblo, por que todos justamente le pertenésen, como el orígen y manantial de que dimanan y corren por todas partes las saludables influencias que los vivifican.

Dios nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. por muchos años. Zapotlan el grande Agosto 28 de 812.—*Jose Eugenio Bravo.*—M. I. Sor. General Don Josef de la Cruz.

Sor. Cura Bachiller Don Eugenio Brabo.—Muy Sor. mio.—Tenga Vm. la satisfaccion que en la hora que entraron los rebeldes insurgentes á este Pueblo en cuanto hubimos campo de

reunirnos, con crecidisimas ancias deseabamos que bolbieran, y bisto que se retiraban, con mucha fatiga tratamos de buscar caballos y armas pero contanto impetuo que unos á los otros se quitaban los caballos y armas á qual mas pronto salia, y en quanto hize la reunion que fueron de quarenta, marchamos en la misma hora en su seguimiento y les conoci tanto balor á los soldados boluntarios que me acompañaban; que todos hizimos entera recignacion de seguirlos hasta donde los alcansaramos aunque fuese á costa de nuestras vidas en donde les acabe de advertir su valor, fue en la Cofradia, en donde divisamos á trecho largo la gente del Rey que nos consentuamos fueran los insurgentes no pensando que tan pronto nos biniera el Aucilio; los forme en batalla para conocer los animos de cada uno, exortandolos que nos retiraramos que aquella gente era mucha; y todos respondieron balerosamente que á morir ó benser al enemigo benian, y con esto tube gran consuelo mirando su agigantado balor, mande dos exploreadores que bieran la gente que era, y bisto que hera gente del Rey algo se desconsolaron, me pidieron consiguiera con el comandante que en dicha divicion benia, los dejara ir de guerriya lo que no me consedio el Sor. Cura D. Jose Maria Arzac se fue mi gente atras de la ótra en marcha y ya que nos asercabamos á los inicuos ladrones fueron algunos desordenadamente grangeando tereno hasta ir delante de la tropa, y conforme divisamos á los inicuos corrimos á la belosidad de los caballos, hasta echarnos sobre ellos; de lo que tubimos la Gloria que por onde habansamos nosotros sin hazer el mas minimo aprecio de sus despojos no dejamos ir ni uno dejando muertos algunos y asiendo prisioneros á los otros. Le remito á Vm. en adjunta los papeles que son los del iniquo rebelde Chaves; tenga Vm. la satisfaccion que consiguiendonos las Armas de fuego como nos lo ha prometido no bolveran á poner los inicuos los pies en este Pueblo ásepcion de que no sea á fuego y sangre segun conoci los ánimos tan esforsados deste noble Bezindario; lo que despues dare á Vm. noticia por menor de los balerosos que me acompañaron, y sus cargos.

Tengo la determinacion de que noche por noche duerma todo genero de hombre encuártelado, y les impondre que guarden la orden que de la oracion de la noche á las ocho ande estar todos en el Cuartel, y si alguno me faltare imponerles el Casigo, siempre que no sea causa sufisiente de su falta. Lo que haviso á Vm. para su inteligencia. Deseo no tenga nobedad y mande á éste su afectísimo S. S. Q. B. S. M.

El Teniente del Partido y Capitan Comandente por el Sor. Coronel D. Manuel del Rio.

Zapotiltic Agosto 25 de 1812.—*Juan Jose Viscaynos.*

NUMERO 106.

La junta de seguridad de Guadalajara, avisa que hará fuego contra los que anden á caballo de las siete de la noche en adelante.—Setiembre 4.

AVISO AL PUBLICO.

El desorden que se advierte por las noches en las calles de esta ciudad de resultas de andar á caballo personas de ambos sexos, contraviniendo á los Bandos de buen govierno publicados anteriormente, exige un pronto y executivo remedio. En conseqüencia la Junta de seguridad publica previene á todos los havitantes de esta ciudad que el Sr. Comandante General del Exercito D. José de la Cruz le há pasado en este dia orden para que notifique al publico que las Patrullas del Exercito harán fuego, ó echarán abaxo á bayonetazos y estocadas á qualquiera persona que ande por las calles á caballo dadas que sean las siete de la noche: pues todos los que tengan que entrar ó salir despues de la citada hora de las siete de la noche irán apie llevando el caballo de la mano hasta que salgan de la ciudad, pues aun en los Barrios que están fuera de la muralla y rastrillos no se permite andar á caballo despues de la referida hora.

En esta órden no están comprehendidos los que sirven al Rey en el Exercito. Y para que llegue á noticia de todos. &c. &c. &c.

Guadalajara Setiembre 4 de 1812.

NUMERO 107.

Bando del Sr. Liceaga sobre alcabalas y ramos que formarán el erario nacional.—Setiembre 10.

D. José Maria Liceaga Vocal de la Suprema Junta Gubernativa de America, Capitan General de sus Exércitos, Visitador General, y Comandante en Gefe de los de operacion del Norte &c., &c.

El transtorno que aun se obserba sobre diversos puntos, tanto Militares, como Economicos, Politicos y Eclesiasticos, de que no puede desentenderse un Govierno infatigable, en procurar de todos modos la comun felicidad del Reyno, me obliga á publicar y mandar, se guarden en el Distrito de la Demarcacion de mi mando, bajo las penas á que haya lugar en derecho los Articulos siguientes:

1º Las diversas Jurisdicciones Eclesiastica, Militar y Politica, deverán contenerse en los límites de su inspeccion, guardandose reciprocamente sus fueros, conociendo cada una los negocios que la corresponden, sin introducirse una en asuntos de otra, y evitando con la mejor armonia contiendas odiosas, que tanto degradan á un Govierno culto y juisioso.

2º Los Administradores de Alcabalas, de conformidad con los reglamentos antiguos, en quanto á las personas y efectos, cobrarán el quatro por ciento de efectos Nacionales, y el seis de los Extrangeros, guardando la livertad de esta pencion á las personas que el mismo reglamento eseptua.

3º Atendiendo á las actuales circunstancias, suprimo por ahora los Abastos de carnes en todos los Lugares de mi comprehencion, dando plena facultad á todos para que puedan libremente, matar ganados para el abastecimiento de los Lugares, pagando segun los reglamentos antiguos, la pencion correspondiente, que recaudarán los administradores de Alcabalas.

4º Estos y sus receptores, cobraran los impuestos de propios, en los lugares donde no haya sindicos procuradores.

5º Todo enemigo publico de la Patria, se declara despojado de qualesquiera empleo ó cargo, que hasta ahora haya tenido, y sus bienes secuestrados á favor de la Nacion.

6º Comprendiendose en el anterior Articulo, los sugetos emigrados á paises enemigos, declaro que estan despojados de sus titulos, empleos, posesiones, y fincas, assi rurales como urbanas.

7º Con previa consulta del Sr. Vicario General castrense, declaro igualmente vacantes, todos los Curatos, Sacrestias mayores, y qualesquiera empleos eclesiasticos, que estaban provistos en sugetos de que han emigrado á paises enemigos.

8º Las rentas de estos Eclesiasticos, entrarán en la tesoreria de la Nacion.

9º Las de Diesmos, estan en su mayor parte destinadas, por los enemigos para fomentar la guerra contra la Patria, y la circulacion del dinero que perciben los Eclesiasticos empleados, es perjudicial á la causa comun. Assi por esto, como porque la Religion, la Iglesia y la Nacion entera, se interesan en que las fuerzas de nuestros contrarios, sean debilitadas de todos modos, nadie puede dudar, que la Justisia con que el Govierno Americano ha decretado que estos caudales tengan su legitima invercion, dirigida á los fines justos y piadosos, á que se contrahen nuestras pretenciones. Por tanto los productos de diezmos, todos deveran entrar en los fondos de rentas Nacionales, á cuyo fin los Administradores, y demas individuos, á quienes toque su recaudacion cuidaran con el mayor esmero de que no se extrabie á Pais enemigo fruto alguno perteneciente á este ramo, llebando las cuentas, y todo lo que sea á su cargo, con las mismas formalidades que antes, sin innovar cosa alguna.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie alegue ignorancia, mando se publique por Bando en todos los lugares de mi Demarcacion, fijandose en los parages acostumbrados. Dado en el Quartel General de Yurirapundaro á dies de Septiembre de mil ochocientos dose.—*José Maria Liceaga.*—Por mandado de su Exelencia, *Remigio de Yarza*, secretario.

Concuerda con su original de que fiel y legalmente se sacó. San Pedro Piedra gorda y Octubre 25 de 1812.—*Joaquin Caballero.*

NUMERO 108.

El Sr. Morelos avisa haber nombrado al Sr. Matamoros su segundo en jefe, con el empleo de Mariscal, ascendiendo tambien á este grado al Sr. Galeana.—Setiembre 12.

Exmo. señor.

Por que las visicitudes de la guerra son varias, y mi segundo el Brigadier D. Leonardo Bravo está en Mexico, é nombrado Mariscal al Licenciado Don Mariano Matamoros cura de Xantetélco por el merito que en este año ha contraido organisando Brigada en Isucar, y defendiendo aquella Plaza, á mas de lo que travajó en Quautla, y otros, á que se agrega su talento y letras: por cuio motivo lo hé dado á reconocer por mi segundo, y a quien deverán ocurrir todos, y en todo lo de mi cargo en mi fallecimiento ó prision, *quod absit.*

Hase pocos dias que le havia nombrado Brigadier de la sexta Brigada que en Izucar está acavando de organisar y completar, pero su merito y aptitud exige este ultimo grado en las presentes circunstancias; pues aunque el Brigadier de la primera Brigada Don Ermenegildo Galeana há travajado mas, y es de mas valor, pero inculpablemente no se save escrivir, y por consiguiente le falta aquella aptitud literaria, que recompénsa en el otro el menos travajo personal.

Sin embargo el expresado Galeana por su valor, travajo, y bellas circunstancias es acreedor al grado de Mariscal, y por lo mismo se lo hé conferido en recompensa de sus fatigas, y para componer el juicio de los hombres, y prohibir una dispersion, ó desavenencia en un caso fortuito.

Lo mas que fuere ocurriendo lo hiré participando, y V. E. correrá la palabra. Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel General en Tehuacan Septiembre 12 de 1812.—*José Maria Morelos.*—Exmo. Sor. Presbítero Lic. Don Ignacio Rayon.—Tlalpujagua.

NUMERO 109.

Parte del Teniente de Subdelegado de Jocotepec, de los exesos que cometieron D. Antonio y D. Mariano Baeza.—Setiembre 12.

Instruccion que presenta Don Salbador Torres Teniente de Subdelegado del Pueblo de Jocotepec al M. I. S. Gral. Don Jose de la Cruz de los excesos que se estan cometiendo en aquel Pueblo por el Capitan y Teniente Don Antonio y Don Mariano Baeza, asociados con Chacon Sargento de Patriotas del Pueblo de Santa Cruz, á quien por discolo, lo han retirado del serbicio, y son como siguen.

El Domingo se ha formado una Junta de todos los Vecinos é Indios por los referidos Baezas, en que resultaron los Indios pencionados á dar un real cada uno para vestir y armar la Compañia de Ellos, sin que de esto se me hubiese dado aviso alguno, haciendolo de autoridad propia, y á nombre del M. I. S. G. tienen en un continuo movimiento á los Vezinos, en terminos de hacerlos retirar de sus casas á los cerros por las frequentes mentiras y suposiciones que lebantan, sobre entrar los rebeldes, como ha acontecido hace pocas noches en que disfrazandose Chacon se fue á la casa de un Indio á quien tubieron preso los Baezas y le dixo Chacon que el era Capitan de la Canalla y venia á vengar su prision con toda su Compañia, con lo que el Indio se partio á avisar al Padre D. Jose Antonio Palos asegurandole que ya estaban los Insurgentes en el Pueblo pues acababa de estar con el Capitan, con cuya noticia se alborotó todo, y las mugeres se marcharon á los Cerros, dimanando de esto, quedarse las casas solas, expuestas á un saqueo inaberiguable como otras vezes ha sucedido, y de entorpecer los giros de la Labranza, pues se estan retirando las sirbientes, y aun los propios Dueños á los lugares mas inmediatos, que consideran con mas resguardo originandose el trastorno general de sus casas y familias, y estar la Jurisdiccion Ordinaria sin poder obrar aun en aquellos casos que no tienen dependencia ó cenexion con la Tropa, llamandose todos al gozo de fuero militar.

Tambien hace presente á V. S. el que quanta Bestia mular y Caballar, existian en aquel Partido, mostrencas, y como tales pertenecientes á la Real Hacienda, se las han tomado sin órden alguna, por cuyo motibo, como por lo que llevo expuesto, suplico á V. S. se sirva poner remedio y arreglar en virtud de sus disposiciones el estado de aquel Pueblo, como sea de su superior agrado. Guadalaxara Septiembre 12 de 812.—M. I. S.—*Salvador de Thorres.*

Acuerdo del Sr. Cruz.—Poner una orden al Capitan Baeza en quatro palabras preguntandole por que hace esto y que suspenda toda execucion hasta que por resultas de lo que me informe tome yó la providencia correspondiente.

NUMERO 110.

Opinion del Sr. Morelos, sobre organizacion del gobierno ó suprema junta.—Setiembre 12.

Exmo. señor.

Yo estoi entendido que nuestro congreso se ha de componer de representantes por lo menos de las Provincias episcopales, y principales Puertos, aunque dichos reprecentantes puedan votar la suprema en numero de sinco, como decimos en nuestra constitucion; pero como las capitales, y puertos aun no son nuestros no puede tener efecto esta organisacion, y por ahora nos bastará completar el numero de sinco, para que estando temporalmente divididos por los quatro vientos sobre las Armas, quede uno enmedio libre de ellas con uno odos ministros de politica y buen Govierno que se pueden elegir provicionalmente para que alluden a despachar los asunptos á genos de lo Militar entre tanto organisamos por los quatro vientos, quatro Exercitos respetables, capases de derrotar, ó por lo menos recistir al enemigo, pues estos al mando de buenos generales daran lugar y seguridad a los individuos de la Junta para su antigua union, y disposiciones de su instituto. La recidencia de este ultimo será la mas á propósito para lá comunicacion de los quatro vientos. Este es mi dictamen *salvo meliore*.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tehuacan Septiembre 12 de 1812.—*Jose Maria Morelos*.—Exmo. Sor. Presbítero Lic. D. Ignacio Rayon.

NUMERO 111.

Informe del Sr. Morelos contra el padre D. José María Ramos.—Setiembre 12.

Exmo. señor.

El Padre D. José María Ramos se me fué de Chilapa sin pase luego que vido correo de la Suprema Junta, y sin duda olio lo que le hiva á suceder: y aunque antes me havia negado que se firmava General del Norte, pero sus posteriores oficios, que por grandes quejas me han presentado otros, lo acusan.

Se fué sin pase: quitó las armas y aun gente á mi Teniente coronel Herrero (aquel Padre de Cuernavaca) y há metido grande bulla por Tepecuaquilco á las abanzadas que por alli tenia yo dispuestas pero como me coje á tanta distancia, no lo puedo remediar. El há recogido las armas á todos, y aunque dice que tomó la Plaza de Tepecuaquilco, no fué, sino que el gachupin Armona la dejó sola creyendo que alguna division mia se dirijia por allí á Tásco.

Dicho Padre no me contesta á los oficios, pero si me quenta sus abenturas ó hazañas de D. Quixote, y aunque á todos há molestado, parece que ya los há hecho tayudos.

Me acava de remitir el oficio de V. E. y su respuesta, queriendose sostener por lo menos de Teniente General. La misma instancia havia echo conmigo contandome que tenia un grande exercito en Tierra-adentro lo que lo aguardava, pero que para mejor seguridad de que no le boltearan la espalda queria llevar una firma mia, la que no consiguió.

De lo dicho resulta que yo no le comisioné para aquel recinto; pero atendiendo á las presentes circunstancias, ya que se ha metido á gato bravo, lo dejarémos algunos dias por estar en camino para Acapulco (á donde se dise quiere bajar una divicion realista á conducir los efctos de la Nao Rey Fernando, aunque yó no lo créo) entretanto beremos que haze, pues ya há dado en que ha de ser militar á fuerza del Diablo.

En la Plaza de Chilpancingo tengo al coronel Don José Vazquez completando su Regimiento, y á esa Plaza pertenecen algunas armas de las que ha recogido Ramos. Dicho coronel cuida de aquellos puntos aguardando el asalto de Acapulco; pero Ramos le metió boruca, hasta que ya parece se han aquietado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel General en Tehuacan Septiembre 12 de 1812. —*José Maria Morelos*.—Exmo. Sor. Presidente Lic. D. Ignacio Rayon.—Tlalpujagua.

NUMERO 112.

El Sr. Morelos, al Sr. Rayon que le remita copia de la constitucion, y da su voto de quiénes deben formar la junta gubernativa.—Setiembre 4.

Exmo. señor.

Con las agitaciones de la guerra, y muchas manos que es nesesario anden en nuestros papeles se perdió el trasado de la constitucion Nacional, y solo puede encontrarse en la Ciudad de Guadalupe de la Provincia de Tecpan, por lo que inmediatamente mandé á nuestro Mariscal Don Ignacio Ayala, remita á V. E. una copia, y á mi otra.

Por entonces refundi mi voto en el Sor. Dr. Don Jose Sisto Berduzco por no tener individuo aquien diputar, ni menos poderme separar del Exercito por estar en bisperas de ataque que este gano en 16 y 17 de Agosto del año pasado.

Mi dictamen siempre ha sido que V. E. sea Precidente de la S. J. N. G. y que el Sor. Dr. D. José Sisto Berduzco sea segundo en la Junta: y por consiguiente el Sor. Don José Maria Lisiaga será Tercero, aunque no tengo conocimiento ocular de su Excelencia.

Es quanto puedo decir por ahera sobre el dictamen que V. E. me pide.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel General en Tehuacan Setiembre 4 de 812.—*José Maria Morelos*.—Exmo. Sor. Presidente de la S. J. N. G. Lic. Don José Ignacio Rayon. —Tlalpujagua.

NUMERO 113.

Carta reservada de la junta de Zitácuaro al general Morelos.—Setiembre 4.

Reservada.—Habrá sin duda reflejado V. E. que hemos apellidado en nuestra junta el nombre de Fernando VII que hasta aora no se habia tomado para nada; nosotros ciertamente no lo habriamos hecho, sino hubiéramos advertido que nos surte el mejor efecto; con esta política hemos conseguido que muchas de las tropas de los europeos desertándose se hayan reunido á las nuestras, y al mismo tiempo que algunos de los americanos vacilantes por el vano temor de ir contra el rey, sean los mas decididos partidarios que tenemos. Decimos vano temor, por que en efecto no hacemos guerra contra el rey, y hablemos claro, aunque la hiziéramos, hariamos mui bien, pues creemos no estar obligados al juramento de obedecerle; por que el que jura de hazer algo mal hecho ¿qué hará? dolerse de haberlo jurado, y no debe cumplirlo. Esto nos enseña la doctrina cristiana. ¿Y hariamos bien nosotros cuando juramos obediencia al rey de España? ¿Hariamos por ventura alguna accion virtuosa cuando juramos la esclavitud de nuestra patria; ó somos acaso dueños árbitros de ella para enajenarla? Lejos de nosotros tales preocupaciones: nuestros planes en efecto son de independencia, pero diremos que no nos ha de dañar el nombre de Fernando, que en suma viene á ser un ente de razon.—Nos parece superfluo hazer á V. E. mas reflexiones sobre este particular que tanto habrá meditado V. E. Dios le guarde á V. E. muchos años.—*Lic. Ignacio Rayon.—Dr. José Sisto Verduzco.—José Maria Liceaga.*

Palacio nacional de Zitácuaro, Setiembre 4 de 1812.—Por mandado de la suprema junta nacional americana, *Remigio de Yarza*, secretario.—Señor teniente general D. José Maria Morelos.

NUMERO 114.

Proclama de la junta suprema de la Nacion, en el aniversario del 16 de Setiembre.

La Junta Suprema de la Nacion á los americanos en el aniversario del dia 16 *de Setiembre.*

Americanos: Cuando vuestra junta nacional, impedida hasta ahora de hablaros por el cúmulo vastísimo de cuidados á que á tenido que aplicar su atencion, os da cuenta de sus operaciones, de los sucesos prósperos que han producido, ó de los reveses que no siempre ha podido evitar, escoge para llenar esta obligacion reclamada por la confianza con que habeis depositado en sus manos el destino de vuestra patria, la interesante circunstancia de un dia

que debe ser indeleble en la memoria de todo buen ciudadano. ¡Dia 16 de Setiembre!.... El espíritu engrandecido con los tiernos recuerdos de este dia, extiende su vista á la antigüedad de los tiempos, compara las épocas, nota sus diferencias, ve lo que fuimos, esclavos encorvados bajo la coyunda de la servidumbre, mira lo que empezamos á ser, hombres libres, ciudadanos, miembros del Estado con accion de influir en su suerte, á establecer leyes, á velar sobre su observancia, y al formar este paralelo sublime exclama enajenado de gozo: ¡Oh dia, dia de gloria, dia inmortal; permanece grabado con caractéres perdurables en los corazones reconocidos de los americanos! ¡Oh dia de regeneracion y de vida!

Inesperadas dichas, imprevistas adversidades, pérdidas sucediendo á las victorias, triunfos llenando el vacío de las derrotas: la nacion elevada hasta la altura de la independencia, descendiendo luego al abismo de su abyecto estado; ayudada de su primer esfuerzo por la influencia protectora de la fortuna, abandonada despues de esa deidad inconstante, enemiga de la virtud y compañera del crímen; subiendo paso á paso, desde el ínfimo grado de abatimiento hasta la excelsa cumbre en que hoy se halla colocada majestuosa y serena. He aquí, americanos, el cuadro prodigioso de los acaecimientos que en el trascurso de dos años ha formado la escena de la revolucion, cuya historia va ha trazar con sucintas líneas vuestro congreso nacional.

Dáse en Dolores un grito repentino de libertad; resuena hasta las extremidades del reino, como el eco de una voz despedida en la concavidad de una selva; agitándose los ánimos, reúnense en crecidas porciones para hacer respetable la autoridad de sus reclamaciones; ven los pueblos el peligro de su situacion, conocen la necesidad de remediarla; júntase un ejército que sin disciplina y pericia expugna á Guanajuato; supera la oposicion de Granaditas; toma la ciudad, donde es recibido con aclamaciones de júbilo, y marcha victorioso hasta las puertas de la capital. Empéñase allí una porfiada pelea; triunfa la inexperiencia de la sagacidad; el entusiasmo de una multitud inerme contra la arreglada union de las filas mercenarias, corona la victoria el heroismo de nuestros esfuerzos, y los escuadrones enemigos en pequeños miserables restos buscan el refugio de los hospitales para curar sus heridas. El campo de las Cruces queda por los valientes reconquistadores de su libertad, que tan indignados contra el tiránico poder que los obliga á derramar su propia sangre, como deseosos de economizarla, suspenden sus tiros mortíferos á la vista de las insignas de paz y de concordia divisadas en el campamento de los contrarios para herir con este ardid alevoso, á mas, usado entre bárbaros, á quienes no pudieron rechazar con la fuerza de sus armas. Sobrepónense sin embargo las disposiciones de fraternidad á los excesos del furor en que debia precipitarnos tan salvaje felonía, y los medianeros de la conciliacion enviados con temor y desconfianza, se presentan á los vencidos á proponer y ajustar un tratado que restituyese la tranquilidad y asegurase la armonía. Este paso de sinceridad fué despreciado, desatendidas nuestras propuestas, mofadas irrisoriamente y respondidas con insulto y provocaciones irritantes. Cansados, en fin, de hablar sin esperanza ya de ser oidos, fué la intencion pasar adelante, y sacar de aquel triunfo por medio de la fuerza todas las ventajas que ofrecia á unos y á otros el de la razon y la dulzura, mas la incertidumbre del estado de la capital, la inaccion de sus habitantes obligados por la tiranía á encerrarse en lo interior de sus moradas, el juste temor de los desórdenes á que se hubiera entregado una muchedumbre embriagada en su triunfo é incapaz todavia de sujecion á una autoridad naciente, hace retroceder el ejército y se reserva para sazon mas oportuna la decisiva entrada de la corte.

Este movimiento retrógrado es mirado por diferentes aspectos segun la intencion y capacidad de los censores; la determinacion empero de alejar el grueso de nuestras fuerzas de aquel punto, es llevada al cabo y conducido á Guadalajara el ejército de las Cruces. Allí, despues de conocida en la infortunada refriega de Aculco la necesidad del órden, se empieza la organizacion, la disciplina, la subordinacion y

arreglo del soldado. Todas las preparaciones se aprestan, todas las disposiciones se toman para recibir la division enemiga del centro que al mando de Callejo marchó á dispersarnos y concluir sin los preparativos; descargar el ímpetu de diez mil hombres armados contra el débil estorbo de seiscientos soldados bisoños que resistieron con esfuerzo increible un choque en que el valor estuvo de su parte, aunque tuvieron en contra la fortuna. Trábase la lid, y el Puente de Calderon defendido con heroismo, es vencido por los contrarios que se abren paso por él para entrarse á la ciudad.

Verificóse en efecto la entrada y la dispersion de la tropa que fué su consecuencia infausta; precipita la salida de los generales, que superiores al maligno influjo de su estrella, caminan con la imperturbable serenidad de los héroes á refugiarse á las provincias remotas de lo interior, donde abandonados á la malhadada suerte que es el distintivo de las almas grandes, son aprehendidos con vileza por los caribes de aquel rumbo.

Parecia que la Providencia queria poner nuestra constancia á una prueba tan terrible y dudosa, y que el edificio del Estado conmovido y debilitado con tan violentos vaivenes, iba ya á desmoronarse y quedar sepultado en sus mismas ruinas, cuando una invisible fuerza detiene su amenazante destruccion y suscita nuevos campeones que reparan las pérdidas, hacen revivir el espíritu amortiguado del pueblo y lo conducen por el camino de los sacrificios al término de la victoria. Las reliquias del fugado ejército de Calderon, parte sigue á los generales, parte se reune bajo la conducta de un caudillo que fué en aquella época la única firmísima columna de la insurreccion. Este triunfa de Zacatecas, recibe la batalla memorable del Maguey y la jornada de los Piñones, en que oprimido el soldado de necesidades mortíferas, vió perecer al rigor de la sed algunos de sus compañeros, prepara los gloriosos acaecimientos de Zitácuaro. Esta villa es dos veces el teatro de nuestros triunfos, y quince fusileros protegidos de inexpertos guerreros con la anticuada arma de la honda, vencen la tactica del dia, diestramente dirigida por sus cientificos contrarios. Torre perece con su division; la de Empáran es rechazada por un número de hombres diez veces menor, sin que de la intrépides del primero haya libertádose uno que diese al cruel gobierno noticia de esta catástrofe. Por todas partes se dejan ver los trofeos del vencimiento, en tanto que el esforzado Villagran, posesionado del Norte, acomete sin interrupcion las reuniones de esclavos que infestan su demarcacion, intercepta convoyes, obstruye la comunicacion al enemigo y lo hostiliza incesantemente con la lentitud mas funesta. Por el Sur, el bizarro, valeroso é invicto Morelos, todo lo sujeta con suave violencia al imperio de la razon, todo lo domina, todo lo arregla y consolida con indecible rapidez, consiguiendo tantas victorias cuantas batallas da ó recibe.

Mientras nuestras armas hacen por estos rumbos tan rápidos y brillantes progresos, los vencedores de Zitácuaro se aprovechan de sus triunfos, aumentan la tropa, la inspiran el espíritu de disciplina y obediencia, y se concibe y ejecuta allí el proyecto mas útil, mas grandioso y necesario á la nacion en sus circunstancias. Erígese una junta que dirige las operaciones; organiza todos los ramos de un buen gobierno y da unidad y armonía al sistema de la administracion, inevitable para precaver los horrores de la anarquía. Al punto es reconocida y respetada su autoridad, y los pueblos enteros acuden anciosos á sancionar con su obediencia la instalacion del congreso. Prepárase entonces el ataque de aquella villa insigne, primer santuario de la libertad, y sus heróicos vecinos se deciden á resistirlo y escarmentar la osadía de los agresores. Acércanse á probar fortuna; acometen furiosos, animados del espíritu maligno de Calleja; dase la señal del combate, y sus tropas, superiores en número, superiores en pericia y armas al corto número de los nuestros, inertes é indisciplinados, experimentan el valor de hombres libres, y tienen que llorar el efímero triunfo de su desesperada intrepidez y audacia. Profanan aquel majestuoso recinto consagrado á la inmortalidad de los héroes, y el hierro y el acero todo lo sacrifican á la implacable venganza del opresor; se incendia, se le despoja del patrimonio de sus tierras,

y sus infelices habitantes, unos son cruelmente acabuceados, y los mas proscritos ó desterrados.

Esperábase ver concluida esta escena sangrienta para descargar sobre las fuerzas reunidas del Sur las del bárbaro ejército del centro. Marcha á la lucha engreido del reciente triunfo, y principiase el asedio memorable de las Amilpas. Setenta y cinco dias dura éste, cuyo éxito feliz llena de gloria á Morelos y de confusion á su enemigo. Disminuida y debilitada su gente, proyecta levantar el sitio, cuando el estado de hambre y peste á que el pueblo estaba reducido, hace prolongarlo con la esperanza de rendir á sus defensores. Frústrase este designio; el general, estrechamente cercado, rompe una doble línea, y sale majestuoso por en medio de los sitiadores, sobrecogidos de terror á la presencia de una accion casi sin ejemplo en los fastos de la milicia.

Vuelve burlado á Méjico el risible ejército de Calleja; abdica el mando ó se le despoja de él; cambia el aspecto de las cosas; ya todo es prosperidad, todo aumento para nuestras armas. Empréndese el sitio de Toluca, cuya plaza, cercana á rendirse, es abandonada por la falta de pertrecho consumido en multiplicadas luchas, todas gloriosas, si se atiende á que los medios de la agresion fueron increiblemente desiguales á los de la defensa y resistencia. Lerma batida de superiores fuerzas vence honrosamente sale de allí triunfante nuestro pequeño ejército, que reunido en Toluca parte á Tenango, donde se prepara á nuevos combates.

Dudábase entonces si convendria empeñar el que se disponia á darnos, ó hacer una retirada que sin comprometer el decoro de la nacion, la pusiese á cubierto de los contratiempos que se seguirian de la derrota probabilísima que debia sufrir acometida por una potencia cien veces mas ventajosa que la de trescientos fusiles que guarnecian la plaza. El deseo de vencer hace abrazar el último partido, resuélvese corresponder al entusiasmo de la tropa, que impaciente y valerosa aguardaba al enemigo; avístanse los combatientes, el valor de pocos repele la audacia de muchos. Cuatro dias de gloria, en que fué siempre repelido Castillo Bustamante, no impide el avance de su infantería por el punto menos fuerte del cerro, cuya extensa circunferencia no pudo ser cubierta de nuestra poca tropa. Vencido, pues, el obstáculo que oponia aquella eminencia á la rendicion del pueblo, se medita libertarlo de la rapacidad de los bárbaros, y se ordena la retirada á Sultepec. Mientras se efectúa ésta, los infelices prisioneros y cuantos su mala suerte puso á discrecion del vencedor, fueron inhumanamenre inmolados á la crueldad del despechado Bustamante. Cometiéronse excesos de todos géneros, y el desgraciado Tenango es el teatro de atrocidades inauditas. El inocente infante, el venerable anciano, la mujer respetable por la fragilidad de su sexo, y lo que es mas, lo que no puede decirse sin dolor y sentimiento de la religion que profesamos, los ministros del santuario, los ungidos del Señor, elevados sobre la esfera de lo mortal, sufren la muerte mas bárbara que han visto los tiempos, y clavados á las bayonetas sirven de trofeo á la victoria.

La junta ya refugiada en Sultepec, prevé las consecuencias de este infortunio; cree como indudable que al saciar la saña de los caribes con la desolacion de Tenango, vendrian á invadir á Sultepec indefenso y desprevenido; este fundado recelo hace emprender la retirada, no á un punto determinado, sino á los diversos lugares que se decretó visitar por los individuos del congreso para imponerse del estado de las poblaciones y remediar sus necesidades. Las ventajas de esta medida se están palpando en los multiplicados ataques que diariamente se dan con aumento de crédito y valor en nuestras tropas. En solo tres meses repuestos ventajosamente hemos arrancado al enemigo en los gloriosos encuentros de las cercanías de Páztcuaro, Salamanca y pueblo de Jerécuaro, mas de cuatrocientos fusiles, y disminuido los recursos de nuestros opresores en el considerable descalabro que han sufrido del convoy que conducian á Guadalajara.

Tantas prosperidades, despues que tantos desastres y vicisitudes tan contrarias nos han enseñado á ser pacientes en la adversidad y moderados en la buena fortuna, no las miramos

con los ojos de la ambicion, que refiriéndolo todo al acrecentamiento de la grandeza á que aspira elevarse, desprecia la sangre de los hombres y escucha con insensible frialdad los quejidos de los moribundos tendidos en el campo de batalla. No, americanos, los pensamientos de paz nunca están mas profundamente grabados en nuestros corazones, como cuando la victoria corona la constancia de nuestras tropas y forma un héroe de cada uno de nuestros soldados. Entonces brindamos con la union á nuestros tiranos, envainamos la espada que pudiera destruirlos, y dejamos ver nuestras manos triunfantes con un ramo de oliva que los llama á la amistad, y con ella á su conservacion. Si la guerra prolonga nuestros males y multiplica los estragos de la desolacion, culpa es del gobierno que oprime nuestra patria, es de esa manada envilecida de esclavos, que ya con las armas, ya con con sus plumas, dignas de tal causa, adulan su capricho, hacen que se crea invencible señor de nuestros destinos, y como padre del Olimpo, capaz de reducirnos á polvo con una sola mirada de indignacion y de cólera. De aquí la pertinacia en continuar la guerra, de aquí el menosprecio de nuestras propuestas, de aquí el frenesí de apodarnos con denuestos groseros ó inciviles, cuando débiles é impotentes provocan nuestra venganza é irritan nuestro sufrimiento. Este, contenido siempre en los límites de la moderacion que distingue nuestro carácter de la arrogancia, ó mas bien, de la altivez española, es acusado de inerte y apático, de indolente y desalentado. Mas fieles á nuestros principios filantrópicos y humanos, nos honramos con esta nota, de que no intentamos vindicarnos, porque los epítetos de crueles y bárbaros, que subrogarian á los otros, nos ofenderian, tanto mas, cuanto que siendo peculiares á la conducta observada de nuestros enemigos, se confundiria nuestra civilizacion con su barbarie, nuestra compasion con su dureza, la ferocidad de su índole con la dulzura y suavidad de la nuestra.

Viése resaltar vivamente este contraste el dia que con aparato ignominioso fueron entregados á las llamas por mano de verdugo los planes de paz á que la nacion convidaba á sus vacilantes opresores. Agravio tan injurioso, jamas recibido por ningun pueblo, es el mayor que tiene que vengar la América, entre los innumerables con que ha sido vilipendiada su dignidad y ajado su decoro. Un gobierno repugnado de la nacion, ilegítimo por esta circunstancia, contrapuesto á todos los principios que deben regirnos en la situacion en que se halla la metrópoli; un gobierno sin fe, sin ley, sin sujecion á ningun poder que modele sus operaciones, independiente la autoridad de las mismas cortes, en quienes solo conoce la soberanía para ultrajarla con la contravencion á todos sus decretos: ¿este se atreve á llamar rebelde á una congregacion que le habla á nombre de todo un reino el lenguaje de la paz y la urbanidad, y arroja á las llamas los escritos en que está consignado el depósito sagrado de la voluntad general? ¡Qué audacia, qué atentado! No lo olvideis jamás, americanos, para alentar vuestro valor en las ocasiones de peligro. Si cobardes ó perezos cedemos á la fuerza que quiere subyugarnos, en breve no habrá patria para nosotros, seremos despojados de la investidura de la libertad y reducidos á la triste condicion de los esclavos. ¿Qué esperanza puede aún tenernos ligados á un gobierno cuya conducta toda es dirigida del deseo de nuestra ruina? Redoblad vuestros esfuerzos, invictos atletas que combatís la tiranía, salvad vuestro suelo de las calamidades que le amenazan, sed la columna sobre que descanse el santuario de su independencia; animaos á la vista de los progresos hechos en solos los dos años, sin tener armas, dinero, repuestos, ni uno siquiera de los medios que ese fiero gobierno prodiga para destruirnos, la nacion, llena de majestad y grandeza, camina por el sendero de la gloria á la inmortalidad del vencimiento.

Palacio nacional de América, Setiembre 16 de 1812.—*Lic. Ignacio Rayon*, presidente.—*José Ignacio Oyarzábal*, secretario.

NUMERO 115.

"El Ilustrador Americano."—Núm. 24.—Setiembre 26.—Parte de D. Ramon Rayon, del ataque y toma de Xerécuaro.—Concluye la carta de Doña M. T. á su amiga.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 26 DE SETIEMBRE DE 1812.

NUM. 24.

Parte del Sr. comandante de Tlalpuxahua Don Ramon Rayon al Exmo. Sr. Lic. D. Ignacio Rayon.

Exmo. Sr.—Acaba esta corta division de dar el testimonio mas inequívoco de su valor, de su obediencia, y de quantas bellas qualidades deben adornar á un soldado.

Verifiqué mi marcha desde el Batan tomandome el tiempo preciso para sorprender al despuntar el sol al perverso pueblo de Xerequaro, que hacia dias era el punto fatal de donde continuamente salian partidas á robar á los infelices pueblos y haciendas, al solo pretesto de saber habian alojado á alguno de las tropas de la nacion.

Rompí el fuego con sesenta fusiles, dexando el pequeño resto á las órdenes del Sr. coronel Polo, que con su caballería se sostuvo á pie firme esperando recibir mis órdenes

Los enemigos presentaron una oposicion obstinada, y despues de un continuo fuego con dos cañones de á seis, dos pedreros, ochenta y quatro fusiles y treinta retacos se refugiaron al cementerio, donde continuaba su resistencia; pero nada era obstáculo á la intrepidéz de nuestra tropa; nuestros dos pequeños cañones tuvieron que situarse á poco mas de tiro de pistola de los suyos, y estos movimientos impusieron tal terror al enemigo que no pensó sino en guarnecerse en la torre é iglesia: la ventaja con que pelearon ya se dexa ver, pero aun mayor era la de la bizarria de nuestra infanteria.

Conocieron que el golpe era inevitable, y quando ya los valientes trepaban la escalera de la torre pidieron con las demostraciones mas sumisas el que se les perdonase la vida, arrojando las armas y entregandose á discrecion.

El resultado despues de quatro horas de fuego, ha sido qual debia prometerse del órden y energia de esta division, pues han caido en nuestro poder todos los cañones, armas de fuego y blancas que habia en el lugar con los equipages, remontas y quanto pertenecia á la gente enemiga, proporcionando la suerte que el comandante de la divivision Ferrer, que salia aquella mañana á sorprender á uno de los nuestros que se le habia informado hallarse en las cercanias, cayese con su escolta, despues de gravemente herido.

No entra en mis principios derramar la sangre del que se ha humillado, y aunque algunos tuvieron la infamia de hacer fuego aún despues de rendidos, remito á V. E. ciento siete de los ciento veinte y siete que tomé prisioneros, entre ellos al comandante y dos gachupines, para que V. E. proceda con conocimiento de sus particulares conductas, habiendo libertado veinte por ser notorio hallarse contra su voluntad.

He perdido tres hombres, y no espere V. E. que recomiende á alguno en particular, pues yo no sabré decir si hubo alguno que excediera á otro en valor.—Dios guarde á V. E. muchos años. Xerequaro septiembre 2 de 1812.—Exmo. Sr.—*Ramon Rayon.*—Exmo. Sr. presidente de la suprema junta Lic. Jgnacio Rayon.

¡Qué reflexiones se presentan con motivo del glorioso ataque de Xerequaro! El Exmo. Sr. Rayon condenó á pena de muerte al comandante Ferrer, á los dos gachupines Morante y Velez, y á cinco prisioneros, que á sus particu-

lares crímenes añadieron el de hacer fuego despues de su rendicion.

¡Qué contraste no ofrece el Lic. D. Antonio Ferrer, uno de los mas gloriosos mártires de la pátria con su indigno hermano D. Mariano, comandante de Xerequaro, uno de los mas obstinados y crueles enemigos de nuestra santa causa! Ciento veinte miserables americanos murieron arcabuceados por su órden, y la mañana misma del ataque salia á saciar su maligna sed de sangre patricia en un infélix que se hallaba en aquellas cercanias.

La memoria de su ilustre hermano habria bastado para su perdon; ¿pero á donde se podria haber asegurado ese monstruo que no hubiera amagado disturbio, muerte y conspiracion? ¿que persuacion habria sido suficiente para reducir aquel corazon inhumano que habia insensibilizados á la eterna venganza que debia haber jurado contra los iniquos asesinos de su grande hermano? Las frias cenizas de este nos parece que habrian vivificádose en el sepulcro, y reanimadas de fuego sagrado del patriotismo habrian dirigido á nosotros la expresion acusando nuestra torpe conmiseracion: *acabe* nos habria dicho, *perezca el infame que se prostituye á servir á la maldad, al crímen y á la tirania.*

Concluye la carta del número anterior.

Deben semejantes aduladores, amiga mia, considerarse como miembros podridos de la sociedad, que tan léxos de exparcir rayos de luz como jactan, infestan y obscurecen la atmósfera con fetor intolerable; son doctores de Satanás, que se revisten con la magestad de maestros, y abusando de la maliciosa ó inocente credulidad de los incautos acarrean el espantoso cúmulo de males en que están envueltos los pueblos con ultrage de la humanidad y asombro del mundo; ellos descreditan las prensas mexicanas con fárragos abultados, cuya monotonia y hojarasca provocan á fastidio al paso que olvidan de intento satisfacer juiciosamente las razones incontestables de los que llaman revoltósos, bandidos y ladrones; quieren por fuerza como nuestro *humilde discípulo del evangelio*, persuadir al universo, que todo hombre sensato y de virtud discurre con adhesion á los mandarines europeos, y pasan por alto que infinitos criollos sábios y santos á quienes no son capaces de descalzar sostienen los derechos de la nacion con sus consejos, exhortaciones y exemplo, de manera que como los héroes del cristianismo, no dudan reconvenir con energia al tirano, fulminandole anatemas aún al pie de su mismo trono infernal.

Me lleno de ira al comparar con desinterés el plan sencillo, justo y racional de la suprema junta americana, con el torrente de calumnias é insultos del Sr. ilustrador verdadero y otros de su mismo jaez. ¡Que contraste tan ignominioso para estos! Un congreso de patricios que haga feliz é independiente este hermoso reyno; un órden de cosas que suceda al despotismo del gobierno español universalmente detestado, y una constitucion cuya basa sean la religion y la equidad; he aqui las miras, he aqui el delito enorme de los que llaman foragidos; y á esta pretension justa y santisima ¿con que colores se pinta? Rebelion, insurreccion monstruosa, revolucion detestable, congregaciones indigestas de enxambres, gavillas, y chusmas, y.... ¡Jesus! quanto malo y abominable hay en este mundo; siendo lo mas gracioso, ó por mejor decir impio, que hasta la religion y quanto hay mas venerable entre nosotros ha de envilecerse con escandalo y servir á la torpeza de sus iniquas solicitudes.

Pero, amiga mia ¿has oido jamas razones mas fuertes ni consequencias mejor hiladas que las del nuevo Jacob quando dirige el discurso á su Benjamin, que dizque son los indios por que los ama y compadece mucho? Os han engañado, dice, dos años ha que os ofrecieron tierras, montes, aguas, riquezas y felicidad, ¿os han cumplido las palabras y promesas? como si Napoleon, de quien me parece devoto ese reverendo ilustrador mexicano, dixera á los de la peninsula que son el Benjamin acogido y alhagado por Josef, españoles, os han engañado las juntas de mogiganga que se han sucedido en vuestro reyno: quatro años ha que os anunciaron integridad, energia, paz y destruccion de franceses, ofreciendoos tierras, montes, riquezas y felicidad, en debida recompensa de vuestro honrado patriotismo ¿os han cumplido las promesas? ¿sois ya felices? Este raciocinio á ninguno conviene tanto como á los criollos alevosos, que por sostener á quatro déspotas gachupines han sufrido y sufrirán, si Dios no lo remedia, todos los horrores de una guerra obstinada. Yo les diria, americanos, tontos, dos años ha que el deshonesto Venégas, con la parva de murcielagos ilustradores que lo rodean, os ofrecieron la paz y exterminio de las gavillas reboltosas, proteccion benéfica del gobierno, empleos distinguidos, tranquilidad y abundancia, ¿os han cumplido las promesas? ¿estais ya quietos en el seno de vuestras familias? Ved las gazetas y demás papeles públicos que creis como baxados del cielo: todos están llenos de victorias asombrosas y detalles pintorescos; anuncian muy cercano el exterminio de la rebelion, en los encuentros y batallas apenas pierden soldados; sus armas invensibles llevan por todas partes la quietud y pacificacion ¿pero que os digan, que provincia tienen ya pacificada? ¿que se ha hecho el florido armamento y exército respetable con que creian sojuzgar al mundo? ¿de que han servido triunfos aquí, incendios allá, desastres y sacrilegios acullá? pero es machacar en hierro frio y predicar en desierto dirigir la voz á semejantes mentecatos.

¡Qué gusto niña, que ya nuestra prensa está vindicando las futilidades insolentes de ese ruin ilustrador Pilatos; bien que es echar guindas á la tarasca dirigir el discurso á un sugeto que carece de vergüenza, y solo debe maldecirse la memoria de su alma rastrera y venal! Y ¿quien dexará de maldecirla? todos lo conocen mucho; los insurgentes no lo tomen, y sus favoritos adulados, despues del tamaño *Ecce-homo* con que los presenta en sus papeles indecentisimos, viven justamente recelosos, con la barba sobre el hombro, no sea que variada la escena, sea el primero que acceda á las solicitudes del pueblo, condenandolos á la proscripcion que merecen sus crímenes y tirania.

El correo se vá breve, es fuerza concluir querida amiga, Dios ilumine y rectifique el corazon de ese hombre infeliz, y á tí te guarde, como deseo, libre del maldito espionage.—En la imprenta de la nacion.

NUMERO 116.

Extracto de los partes de 50 acciones de guerra, publicados por José de la Cruz, en el aniversario de 16 del Setiembre.

Por quanto no se han dado á luz ni circulado por los varios distritos de este Reyno de Nueva Galicia los partes de las acciones conseguidas contra los rebeldes, así por las divisiones de este exército, destacamentos procedentes de ellas, como por las divisiones patrióticas de los Pueblos, he determinado para la satisfaccion debida de los comandantes que las han dirijido como para conocimiento de todos los buenos, mandar que se circule por todas las Subdelegaciones de esta Provincia el siguiente extracto por mayor de dichas acciones, ceñido unicamente á indicar las fechas y parages en que han ocurrido, los oficiales que las han mandado y la pérdida que han experimentado las tropas y los patriotas, como tambien la que ha tenido la canalla. Se omiten los diarios frecuentes sucesos de los cuerpos volantes de todos los puntos por evitar prolixidad.

1ª

Sierra de Comanja, 23 *de marzo de* 1812.

El comandante de patriotas de la Villa de Lágos D. Rafael Flores en parte de 28 de marzo del corriente año, dió aviso á esta superioridad que la gavilla de 80 insurgentes que saquearon el rancho de Juache, llevándose gran porcion de ganado caballar y mular, dando muerte á una muger é hiriendo á otra gravemente, fué completamente derrotada por el capitan de patriotas de Ciénega de Mata, quien con la so la compañia de su mando los atacó en la madrugada del dia 23 en la Sierra de Comanja, les quitó todo lo robado, matándoles treinta y tantos, haciendo dos prisioneros, hiriendo á muchos y dispersando á los restantes.

2ª

Adobes, 23 *de marzo de* 1812.

El referido comandante D. Rafael Flores, noticioso de que la gavilla de 400 bandidos acaudillados por Saturnino, que en los dias anteriores habian robado é incendiado varias haciendas de aquella jurisdiccion, se hallaba á la fecha en la de los Adobes, salió inmediatamente á atacarlo con 60 hombres y un cañon. No habiéndolos encontrado á su llegada, represó quatro atajós de mulas que habian rebado, y tratando de volverse para Lágos de donde habia salido, vió baxar de los cerros 100 bandidos que poco despues se reforzaron con otros 400. Hizo alto dicho comandante con su tropa formada; pero no atreviéndose la cobarde canalla á ponerse á tiro de fusil á pesar de su excesiva superioridad en número, contentándose solo con rodear á larga distancia la valiente division, les hizo esta fuego con su cañon, matándoles cinco y verificando su regreso á Lágos, sin servirla de obstáculo el miserable recurso que tomó Saturnino de incendiar los pastos que habia al rededor del camino.

3ª

Norias, provincia del Nayarit, 26 *de marzo de* 1812.

Por oficio del Sr. mariscal de campo Don Bernardo Bonavía fecha en Durango á seis de abril consta que el capitan comandante D. Miguel Ochoa que salió de Santa Teresa en persecucion de la gavilla de Cecilio Gonzalez, despues de haber recorrido varios puntos de la Sierra sin encontrar al enemigo, y castigado al Pueblo de Dolores en que se habia dado muerte al general Matias Flores y dos patriotas, regresándose ya para el mismo real, de donde habia salido, avistó un peloton de rebeldes en la barranca de las Norias, los batió matando 25 de ellos y dispersó el resto por los montes.

4ª

Real de Santa Teresa, marzo 30 *de* 1812.

En el mismo oficio del Sr. mariscal Bonavía consta igualmente la gloriosa accion que con esta fecha, sostuvo el referido comandante contra Cecilio Gonzalez que con su gavilla de 600 bandidos y cosa de 70 armas de fuego tuvo el atrevimiento de atacarle en el Real de Santa Teresa. El convate duró desde las siete de la mañana hasta las doce del dia, en que escarmentada la canalla se fugó precipitadamente. Persiguióla luego la caballería hasta llegar al pie de una altura en que hizo alto el enemigo, y en que no tuvo por conveniente atacarla de nuevo por lo fatigado de los caballos. Los bandidos no se atrevieron ofender á los nuestros, aunque lo intentaron por tres veces; pero habiendo sentido por la noche el movimiento del teniente D. Joaquin Mijares que con 50 infantes se dirigia contra ellos, se huyeron de nuevo por las barrancas. Su pérdida fué de 54 muertos y muchos heridos, siendo la de la tropa del rey un patriota de los primeros y 9 de los segundos, entre ellos el comandante Ochoa de gravedad en un pie.

5ª

Hacienda de Villela, 2 *de abril de* 1812.

Una division de provincias internas á las órdenes de su comante D. Higinio Juares batió gallardamente en este dia una reunion de 500 rebeldes de á caballo, y trescientos de á pie acaudillados por Benito Loya, el *Tenezache*

Huerta y otros cabecillas, durando la accion hora y media. Quedó el campo cubierto de cadaveres, se hicieron 25 prisioneros, entre ellos el cabecilla Huerta que fué pasado por las armas, se les tomaron ochenta caballos y crecido número de armas, sin que los defensores de la buena causa perdiesen mas que al cabo Secundino Martinez, que por su intrepidéz se arrojó en medio de la chusma.

6ª

Laguna de Piedras, 2 *de abril de* 1812.

El teniente D. Francisco Mijares, comandante de guerrilla de la division volante del cura capitan D. Francisco Alvarez, atacó con cien hombres á quatrocientos rebeldes de la gavilla de Oropesa en el Rancho del Bocadito, persiguiéndolos hasta el llano de la Laguna de Piedras, les mató 47, hirió algunos de ellos, dispersó á los demas, quitándoles dos patriotas de Teocaltiche que llevaban prisioneros, dos fusiles y algunos caballos.

7ª

Tamazula, 8 *de abril de* 1812.

El capitan D. Miguel de la Mora, de la division del Sr. coronel Don Manuel del Rio, despues de haber rechazado vigorosamente á 400 bandidos acaudillados por Francisco Chaves, que se atrevieron á atacarle en su campo de Santa Rosa, matándoles once de ellos, hiriendo muchos mas, y forzando al resto á huir precipitadamente. Noticioso de que otra partida de igual número perteneciente á la misma reunion, y dirigida por los cabecillas Francisco Guzman y Juan Badillo, iba á atacarle por la retaguardia, se dirigió dicho capitan al rumbo opuesto al de esta segunda gavilla de modo que lo advirtiesen las avanzadas del enemigo; retrocedió despues bruscamente sobre ellos, derrotándolos completamente con crecido número de muertos y heridos, sin experimentar por su parte la mas leve desgracia. En esta accion se distinguieron los patriotas de Zapotlán el grande y Sayula.

8ª 9ª y 10ª

Mesa de Tierra Blanca, entre Jalpa y Tabasco, 10 *de abril de* 1812.

El teniente de milicias de provincias internas D. Ramon Garay tuvo en principios de este mes tres brillantes acciones contra los rebeldes. En la primera cercado de multitud de ellos, se abrió paso por entre la chusma con los cien hombres de su mando, matando porcion de ellos, sin mas pérdida que la de un muerto y alguna parte de su remonta. Reforzado en la segunda recobró gran parte de ella, escarmentándolos, hasta precisarlos á una pronta fuga. En fin, auxiliado en la tercera de los patriotas de Villa Nueva, y algunos soldados mas de tierra adentro, los batió en la Tierra Blanca ya engrosados hasta el número de 800, y acaudillados por Oropesa, Miramontes, los tres Gomez y Magdaleno, les mató 375, hizo 17 prisioneros incluso uno de los Gomez, tomó algunas armas, monturas y 50 caballos.

11ª

Lágos, abril 13 *de* 1812.

El comandante de patriotas de esta Villa D. Rafael Flores sorprendió en la hacienda del Salto á 100 bandidos mandados por Villalobos, mató 10 de la chusma, hirió porcion de ellos, hizo catorce prisioneros, entre ellos el cabecilla, les tomó 36 caballos ensillados y algunas lanzas y armas de fuego, sin otra pérdida que la de un muerto y tres contusos de piedra.

12ª

Picachos, 19 *de abril de* 1812.

400 hombres reunidos de S. Blas, Tepic, Sonora y Acaponeta, á las órdenes del capitan D. Benito Espinosa, atacaron la numerosa gavilla de rebeldes agolpada en el ventajoso parage de Picachos, mataron 8 de ellos, é hirieron 200, segun noticias de un tránsfuga, sin mas pérdida que la de dos muertos y algunos contusos de piedra por parte de los nuestros; y habiendose retirado la division á Acaponeta, tuvo la canalla la insolencia de baxar á robar en las

inmediaciones de aquel pueblo, de cuyas resultas salió una partida á perseguirla, les mató 36 de ellos y dispersó los demas por los montes cercanos.

13ª

Piedad, abril 24 *de* 1812.

Los patriotas de este pueblo se cubrieron de gloria en la mañana de este dia. Auxiliados de una compañia de Toluca al cargo de su capitan D. José Fernandez Peredo, y unos quantos soldados de Atotonilco y la Barca, resistieron á cerca de tres mil bandidos comandados por Francisco .... hermano de Albino, todos montados, que con un cañon y mas de 200 fusiles los atacaron. Duró obstinadamente la accion desde las siete y media de la mañana hasta las doce, con un fuego vivo y sostenido de una y otra parte, perdiendo los bandidos quarenta entre muertos y heridos. Aquel puñado de valientes, disparando al abrigo de los muros del pueblo, no hubiera tenido la mas ligera desgracia, si por una excesiva intrepidéz no hubiera abandonado su puesto un patriota, que fué el único muerto de los nuestros. Habiendo llegado á las once y media el Sr. coronel D. Pedro Celestino Negrete con todo el grueso de la division, despues de haber andado 8 léguas en poco mas de 4 horas, cargó sobre el peloton, persiguiendolo hasta el llano de Arachipo por espacio de 4 leguas, haciendo gran carniceria en caballos y ginetes, suspendiéndose entonces el alcance por no fatigar mas la tropa. En la caza murió de bala de fusil un soldado de Colima.

14ª

Xalos, *abril* 24 *de* 1812.

Habiendo salido el comandante de patriotas de este pueblo á persegur algunas partidas cortas de insurgentes que infestaban aquella comarca, cogió al cabecilla José Urbina y otros diez que le acompañaban.

15ª

San Juan, abril 30 *de* 1812.

20 paisanos de este pueblo y quatro soldados que habian salido por la tarde con designio de dar una vuelta á sus casas, supieron en el camino que una avanzada de enemigos se hallaba en el rancho del Saucillo, donde á la sazon se celebraba el matrimonio de un indio, se dirigieron inmediatamente para aquel parage, rodearon la casa en que estaba la avanzada y despues de algunos tiros de pistola llegaron á la arma blanca, dieron muerte al cabecilla Cholíco, cogieron á José Maria Martin é hirieron á muchos, que al favor de la obscuridad lograron escaparse.

16ª

Paso desechado del Rio verde, 6 *de mayo de* 1812.

Entre las varias correrias que ha hecho contra la canalla la division del cura comandante D. Francisco Alvarez, matando y aprisionando gran número de bandidos, merece particular atencion el ataque que en esta fecha dió al cabecilla Oropesa, que acaudillaba 500 rebeldes, el comandante de guerrilla de dicha division teniente D. Francisco Mijares en el Paso desechado del Rio verde, poco mas abaxo de Apozól. A pesar de hallarse ventajosamente apostada la canalla en la altura de un barranco con el rio de por medio, la hizo Mijares un fuego incesante desde las nueve de la mañana hasta las doce, con el que dexó el campo cubierto de cadáveres, sin ninguna pérdida por su parte.

17ª

Hacienda de las Pilas, mayo 9 *de* 1812.

La quarta divisin volante de este exército á cargo del Capitan D. Juan Dimas salió el 8 de este mes del pueblo de Tecpatitlan á socorrer á los patriotas de Xalos, amenazados por 500 insurgentes que mandaban Hermosillo, Barajas y otros cabecillas. Al dia siguiente avistó la chusma apostada en un cerro elevado, é inmediatamente se dirigió contra ella, la derrotó y persiguió á los fugitivos hasta las seis de la tarde desde las dos que comenzó el convate. A mas de los muchos muertos y heridos que tuvo el enemigo, se le tomaron treinta y tantos caballos.

18ª

Tlaltenango, mayo 11 *de* 1812.

Los patriotas de Colatlán y otros pueblos inmediatos, reunidos á la compañía de la frontera, y á las órdenes del capitan D. José Coronado de Robles atacaron en el Baxio de los Tecolotes, cerca de Tlaltenango, á 400 bandidos montados que reforzaban á 1200 de á pie, acaudillados por Antonio Salcedo, Tomás Gomez y otros, mataron 450 de ellos, hirieron á muchos, cogieron 60 prisioneros, y les tomaron toda su remonta y armas blancas y de fuego.

19ª

Tanguanciquaro 13 *de mayo de* 1812.

Una partida de patriotas de Zamora auxiliados de 50 húsares y destacado por el teniente coronel D. Rafael Ortega á las órdenes del teniente de dragones de Paztquaro D. Francisco Torres contra las gavillas de Naxera y Reinaga, atacó á estas con denuedo en el pueblo de Tanguanciquaro y las dispersó completamente dando muerte á 14 rebeldes, entre ellos Reinaga.

20ª

Encinos sobre la Sierra, 13 *de mayo de* 1812.

El capitan comandante Don Benito Espinosa con un cuerpo de tropas de Sonora, reforzado con dos destacamentos del Apostadero de S. Blas y Tepic, á cargo aquel del Alferez de Fragata D. Mateo Plowes, y este al del capitan D. Juan Maldonado, atacó en la madrugada de este dia la gavilla de Cecilio Gonzalez, que de resulta de sus anteriores derrotas se habia fugado á la Sierra fixándose en el Rancho de los Encinos, distante 6 leguas del pueblo de Acatlán. Quedó el campo cubierto de cadáveres, fué crecido el número de los heridos, se tomaron muchas armas cortantes y de fuego, y se quitó todo quanto los bandidos habian pillado en las haciendas inmediatas.

21ª

Santa Rosa, jurisdiccion de Tamazula, mayo 14 *de* 1812.

El Sr. cosonel D. Manuel del Rio, el teniente coronel D. Manuel Arango, y el capitan D. Magin Galli con sus respectivas divisiones batieron en la cañada de Santa Rosa la gavilla de 2000 rebeldes de á caballo, y crecido número de infantes, que al abrigo de cinco cañones de bronce y apostados en una altura ventajosa tuvieron la temeridad de resistirles. Pero á pesar de su buena disposicion, multitud de emboscadas, repetido fuego de su artilleria &ra. fueron completamente derrotados, perdieron sus cinco cañones, todas las municiones, remonta, víveres y un estandarte, habiendo sido perseguidos hasta que llegó la noche, siendo de consideracion el número de muertos y heridos, sin mas pérdida por parte de los vencedores, que la de un patriota de Colima muerto por equívoco.

22ª

Rancho de Taquetas, mayo 15 *de* 1812.

44 patriotas de Atotonilco al mando del capitan comandante D. Vicente Iñiguez destrozaron en el Rancho de Jaquetas, rumbo de Atotonilco al Cerro Gordo, un peloton de 150 rebeldes, acaudillados por Juan Estrada, dando muerte á treinta y tantos, tomándoles 40 caballos, seis fusiles y retacos, y algunas lanzas espadas y machetes.

23ª

El dia 6 de mayo salió de Zapotlán el grande una partida de guerrilla de la 2ª division de este exército á las órdenes del teniente coronel D. Manuel Arango y comandante de Colima D. Juan Nepomuceno Cuellar en busca de 500 rebeldes acaudillados por los cabecillas Macias, Miguel del Rio y Juan Cárdenas que asolaban las inmediaciones de Xiquilpan. Pero habiendo huido la canalla luego que avistó la guerrilla, dispuso el teniente coronel Arango que la persiguiesen cien caballos al mando del esforzado cura Arsac y capitan Oteiza de Colima, quienes habiéndola alcanzado en el rancho del Veladero la atacaron y dispersaron matando nueve de ellos y haciendo otros tantos prisioneros, uno de ellos nombrado capitan. Reunido despues este pequeño destacamento á la partida del referido teniente coronel, siguieron al siguiente

dia el alcance hasta la Hacienda de Contla en donde volvió á huir la canalla, que perseguida en fin hasta Tamazula, y ya engrosada hasta el número de 600, se dividió en dos trozos con el designio de cortar la guerrilla del resto de nuestra partida; pero á vista del denuedo con que esta iba á atacarla, huyó precipitadamente por tercera vez á los cerros.

24ª

Mientras que los referidos comandantes, teniente coronel D. Manuel Arango y capitan Cuellar perseguian y dispersaban el grueso de la mencionada gavilla, el Sr. coronel D. Manuel del Rio dirigiéndose á la hacienda de San Diego avistó cien rebeldes al mando de Miguel del Rio que ya se habia separado del viejo Macias y Cárdenas, y aunque se pusieron luego en precipitada fuga se les tomaron ochenta caballos de remonta, y se pilló á los cabecillas Arias, alias cojo Andrade y secretario Herrera, quatro capitanes y dos soldados, quedando todos ocho colgados de un árbol junto á las casas de la hacienda.

25ª

Por evitar prolixidad reunimos en un solo párrafo todas las últimas acciones de la primera division de este exército á las órdenes del Sr. coronel D. Pedro Celestino Negrete en la obstinada persecucion de la gavilla de Alvino Garcia, cuyo total exterminio se hubiera verificado indefectiblemente si los rebeldes, cortando todos los puentes del camino, no hubiesen retardado el arribo del Sr. brigadier D. Diego García Conde con la primera division del exército del centro, que debia obrar en convinacion con la del Sr. Negrete el que por este accidente entretuvo en vano la accion por espacio de 40 horas. El Sr. Negrete con arreglo al plan convenido salió de la Piedad el 11 de mayo para Arachipo, el 12 á Pénjamo, y el 13 á la hacienda de Guanímaro, avistando por todo el camino muchas partidas enemigas, que huían con precipitacion, á medida que su division avanzaba. El 14 salió para Paranguéo, observando por todo el camino, hasta el paso del rio grande, que las gavillas se iban engrosando progresivamente hasta que en dicho paso se hizo firme una de 400 que se replegó á otra de igual número luego que llegó á tiro de fusil la guerrilla al mando del teniente Merino y un piquete de Puebla á cargo del alferez Malabeár. Los 800, huyeron al arribo de la division á la rancheria de la Botixa, dirigiéndose al Charco distante una legua, desde donde siguieron la marcha de la tropa presentándose al frente y costados de ella, y tiroteándola á larga distancia, excepto unos pocos que disparaban abrigándose contra el fuego de metralla que se les hacia con los árboles del monte, y de cuyas resultas murió de un tiro de bala el valiente Merino que con su intrepidéz ordinaria se acercaba demasiado á los árboles que estaban fuera del camino. En las casas de la hacienda aparentaron hacerse fuertes, pero luego huyeron, volviendo poco despues á presentar batalla en número de 3000, divididos en tres trozos dirigiéndose uno contra los forrageadores, otro contra el teniente coronel Peredo que con un destacamento y dos piezas se hallaba en la hacienda, y el principal contra el grueso de la division; pero todos tres cuerpos rebeldes huyeron bien escarmentados. El 15 amaneció todo el círculo de los montes cubierto de chusma, cuya mayor parte quedó en las cimas, baxando solo como hasta el número de 2000 divididos en tres trozos cada qual con un cañon y dos pedreros que con un cuerpo de caballeria situaba ya en uno, ya en otro punto; pero aunque quisieron atacar hasta quatro veces, jamás se acercaban á tiro, y huían luego que alguna division nuestra salia contra ellos. Solo hicieron alguna resistencia en una loma inmediata á la casa de la hacienda en donde colocaron un cañon; pero habiendo muerto los pocos que aguardaron, los demas se largaron luego. El teniente coronel Peredo y alférez de navío Mozo apostados en la misma loma con un cañon y 80 infantes bastaron para auyentar del todo las gavillas que no volvieron á presentarse sino en corto número y á mucha distancia con un cañon que hacia callar los tiros del nuestro. Asi se mantuvieron hasta las 3 de la tarde en que comenzaron á desfilar en seguida y á reunirse en las lomas del camino

del valle, lo qual visto por el Sr. Negrete mandó luego ocupar las alturas de Sur que separan dicho valle de Yurira; esperando que la division del Sr. Garcia Conde llegase por el Norte y Este segun el plan convenido. Pero los obstáculos que retardaron el arribo de esta fuerza dieron lugar á la evasion de la canalla por el Oeste. El 16 reunidos ya los dos xefes de divisiones de los dos Exércitos del centro y de reserva en el valle, se dirigió el Sr. Negrete con la de su mando á recorrer los cerros del Sur y principalmente el de la Batea que con otra forma el puerto de Yurira, y ha sido el depósito de los robos del Alvino y madriguera de sus quadrillas, al mismo tiempo que el capitan comandante del batallon mixto D. Agustin Iturbide rodeaba otro por el rumbo opuesto, quedando el Sr. García Conde con la artilleria en el último parage transitable del camino. A poco andar oyeron los nuestros tiros de cañon descubriendo como 500 enemigos, que desaparecieron al llegar al Puerto el Sr. Negrete quien avanzó hasta la laguna de Yurira, habiendo hecho lo mismo por su respectivo camino el citado capitan comandante D. Agustin Iturbide; pero no habiendo encontrado ninguna gavilla, se regresaron quemando al paso el pueblo de San Gerónimo, donde solo se halló á un infeliz abrasado de pólvora, y una fundicion de cañones con un pedrero reventado, algunas balas, cobre y demas útiles de la fábrica. Esta expedicion á pesar de haberse frustrado su principal objeto, ocasionó alguna pérdida á la canalla en muertos, y sobre todo en heridos, y la diseminó en términos de facilitar su completo exterminio.

26ª

Habiendo tenido la osadia un peloton de 300 rebeldes de asaltar en la noche del 20 de mayo al tercer cuerpo volante de este exército al mando del capitan D. Magin Galli en el pueblo de Tecuitatlán, fué rechazado despues de una resistencia de tres horas con gran pérdida de heridos y 50 muertos, dexando en el pueblo bastante número de caballos.

27ª

En 15 de mayo el comandante de la division patriótica de Mascota D. Juan José Guzman destacó una partida de caballería é infantería de los soldados de su mando y patriotas de Xiquilpan á las órdenes del teniente D. Antonio Arteaga contra la gavilla de 200 rebeldes mandados por Rodriguez, Baldivia y Aguilar que talaban las cercanias de dicho pueblo de Xiquilpan. Encontraron á legua y media una avanzada enemiga que pusieron en precipitada fuga, y succesivamente á toda la gavilla que no esperó las primeras descargas. En el alcance se mataron catorce, se hicieron cinco prisioneros entre ellos uno nombrado capitan Barajas, los que fueron pasados por las armas y se les tomaron 53 caballos.

28ª

El teniente coronel D. José Maria Mangino, comandante del tercer cuerpo volante batio y dispersó el 29 de mayo en la Hacienda de Citála una reunion de 400 rebeldes, matando como unos 40, é hiriendo mucho mayor número de ellos.

29ª

Al siguiente dia el mismo teniente coronel Mangino dirigiéndose á Tizapan el Alto, atacó y derrotó completamente otra gavilla de 600 insurgentes que infestaban aquel pueblo é inmediaciones. El capitan Galli reunido al mismo cuerpo volante, persiguió con un destacamento de caballería é infantería montada á los fugitivos hasta la Laguna de Chapala, en donde se ahogaron casi todos los que escaparon de la matanza hecha por todo el camino. De los que huyeron por los otros rumbos pereció gran parte con el fuego de la infantería.

30ª

El dia 30 de mayo hallándose en Cuquío el teniente graduado de dragones de Querétaro D. Macario Rico, destacado del segundo cuerpo volante, fue atacado por una reunion rebelde de bastante número acaudillada por el infame Jesus Barajas. En el momento dispuso Rico la tropa de su mando, y salió á batir la canalla, que tuvo la insolencia de acercarse hasta las calles de aquel pueblo. La accion duro

obstinadamente por espacio de dos horas al cabo de las quales huyó con precipitacion la gavilla á las barrancas habiendo dejado 20 cadaveres en el campo, y padecido mucha mayor pérdida en heridos. De los nuestros fue muerto un dragon de España que se encarnizó demasiado contra el enemigo, y salió levemente herido el cabo Herrera de Dragones de Querétaro.

31ª

En la misma fecha el capitan comandante de la division de patriotas de Mascota D. Juan José Guzman destacó una partida de 100 hombres de caballería é infanteria de las tropas de su mando contra un peloton de la chusma de Aguilar que conducia para Cotija tres atajos de mulas cargadas de algodon, azucar y otros efectos robados en Xiquilpan. Alcanzó al enemigo á tres leguas de aquel pueblo, lo batió y dispersó matando tres rebeldes hiriendo muchos mas, haciendo tres prisioneros entre ellos un capitan, y represado completamente quanto habian pillado.

32ª

En 4 de Junio fué atacado el Pueblo de la Piedad por una gavilla de cerca de 1000 insurgentes mandados por el metatero, Ramon Bravo, Manuel Torres, hijo del viejo ahorcado en esta capital, y Arroyo quienes se envalentonaron hasta penetrar en las primeras casas de aquel pueblo, é incendiar algunas de las orillas, intimando al Teniente Don Anastasio Brizuela que alli se hallaba con una partida de infanteria de la primera division de este exército, destacada por el Sr. coronel D. Pedro Celestino Negrete, que rindiese las armas. El valiente y sereno Brizuela dispuso luego su tropa en el mejor órden como tambien á los patriotas de dicho pueblo, y atacó intrépidamente á la canalla á la que derrotó y puso en precipitada fuga, despues de una resistencia de tres horas la que precisó á echar mano de las bayonetas, mató dentro de las calles 56 rebeldes entre ellos los asesinos Felipe Zavala nombrado coronel, y capitan Mendez, obligó á muchos de los fugitivos á arrojarse al rio en donde se ahogaron, hirió un crecido número entre ellos de gravedad al cabecilla Arroyo, é hizo porcion considerable de prisioneros. Entre los patriotas que se distinguieron en tan reñida accion, recomendó al Sr. Negrete el teniente Brizuela al Párroco de dicho pueblo D. Pedro José Borja, al subdelegado D. Francisco Suarez y otros. Por nuestra parte no hubo ni un herido.

33ª

Segun oficio del Sr. gobernador de Durango al teniente coronel D. Mariano Urréa comandante de una division de Sonora, el 4 de junio acometió el alférez D. Miguel Casanova con 40 soldados de Nueva Vizcaya á 209 rebeldes acaudillados por Cecilio Gonzalez, que de resultas de su derrota por el capitan Espinosa se habia retirado á las serranias del Nayarit en el parage nombrado Soquipaque dió muerte á 25 de ellos, siendo uno el cabecilla Gonzalez, hirió muchos, dispersó completamente el resto, y tomó quanto la canalla habia pillado.

34ª

En 9 de junio, destacó el benemérito comandante subdelegado de Aguacatlán D. Francisco Monrroy un cuerpo de patriotas de aquella jurisdiccion contra el cabecilla Nazario Arias indio de Tequepexpan, que con algunos de sus compañeros trataba de rehacerse en la Hacienda de S. José del Conde, distrito de Santa Maria del Oro. La pequeña chusma trató de huir, segun costumbre de los rebeldes, luego que avistó la partida; pero se hizo prisionero al cabecilla con algunos otros. Asi estos, como Leandro Rosales, alias el Meco, compañero de Jesus Lopez, aprehendido en el pueblo de Xala, fueron pasados por las armas.

35ª

En 12 del mismo el capitan de una de las compañias de patriotas de la Barca D. Diego Moreno Jaso con la tropa de su mando, y auxiliado con 20 infantes al mando del capitan D. Juan Macali de la division del Sr. coronel D. Pedro Celestino Negrete atacó en la Ciénega de Sumuato, cerca del pueblo viejo, á 200 bandidos acaudillados por el asesino Miguel del Rio. La situacion de aquel parage circundado por todas partes de fango y agua, que daba á los infantes al pecho, dió lugar á que con las muchas piedras que arrojaban los enemigos y caian sobre el agua, se mojasen las armas, en términos de no poder dar fuego, lo que obligó al referido comandante á retirarse á la llegada de la noche, y diferir el ataque para el dia siguiente, en que venciendo todos los embarasos y penetrando hasta el pueblo viejo, acometió al peloton, que á pesar de sus vallados, y estacadas fué destruido con pérdida de 80 hombres entre muertos, heridos, entre estos el cabecila que se fugó, y prisioneros, tomándoles mas de 70 caballos.

36ª

En la misma fecha, el capitan D. Juan José Padilla con una partida de tropas de Sonora reunidas á las de otra de N. Vizcaya al cargo del capitan D. Gregorio Blanco, atacó en las cercanías del Real de Copala un grueso peloton de enemigos, dando muerte á 9 de ellos, y dispersando el resto por los cerros.

37ª

En 13 de junio, el capitan D. Benito Espinosa de la division de Sonora al cargo del referido teniente coronel Urréa, con su tropa y algun refuerzo de S. Blas y Tepic atacó cerca de las Estancias, jurisdiccion de Maloya, á 100 rebeldes, de los que mató 19 entre ellos el capitancillo Juan Luis y uno de sus hijos, hirió algunos, y les tomó 40 carcaxes, algunos arcos y varios despojos.

38ª

El 20 del mismo, el comandante de patriotas de Xalostotitlán D. José Julian Gutierrez destacó contra los bandidos que infestaban los caminos comarcanos una partida al mando del teniente Tostado, quien la dividió en tres trozos uno á su cargo, y los otros dos al de los Alféreces Bonilla y Herrera, emboscándose todos en los parages mas convenientes para sorprender á los ladrones. Noticiosos por un espia de que una partida de ellos se dirigia al puesto de la Laxa, la atacaron por tres puntos distintos, é hicieron prisionero al cabecilla Pablo Santoyo, y á sus compañeros José, y Antonio Alvarez, alias los Coyotes, y á Matilde Aguallo los que fueron pasados por las armas.

39ª

El 21 de idem el rebelde Hermosillo reunido con muchos de los cabecillas batidos muchas veces por este exército de reserva, formó un grueso peloton de bandidos y se dirigió para el pueblo de Nochistlán, donde se hallaba con su subdivision, correspondiente á este exército, el cura comandante D. Francisco Alvarez, con el designio de destruir á este benemérito patriota, que instruido de todo convocó al capitan de patriotas D. Ramon Gomez de Liaño que partió á unirsele con su fuerza, saliendo inmediatamente del pueblo de Teocaltiche en que se hallaba. Ambos reunidos atacaron intrepidamente á la canalla: Liaño por la izquierda derrotó una columna de caballeria persiguiéndola por mas de dos léguas mató seis rebeldes, hirió no pocos, hizo prisionero al pseudo coronel Carrion de la gavilla de Oropesa, y recogió porcion de gente honrada que llevaban consigo los malvados. El cura Alvarez dirigiéndose por la derecha contra un quadro de mil infantes, cuyos costados estaban flanqueados de alguna caballería, lo arrolló completamente con su fuego de fusilería y de cañon á metralla, dexó tendidos en el campo ochenta rebeldes, y destacando su caballeria contra los fugitivos, los persiguió esta por mas de 5 leguas hasta la sierra de Juchipila, les mató mas de cien, les tomó 112 mulas y caballos ensillados, 4 fusiles, una pistola y muchas lanzas, y entre los muchos prisioneros que hizo, cogió á los pseudo oficiales Nepomuceno Aguayo, Bernabé Frutos y José Cervantes.

40ª

En la misma fecha, el comandante interino de patriotas de Colima D. Manuel de Basavilvaso destacó una partida de soldados de aquella Villa á las órdenes del teniente D. Agustin

Brizuela contra los restos de la gavilla de Antonio Béjar, la que habiéndose fugado en términos de no poderse averiguar su paradero, se dirigió Brizuela contra 200 rebeldes acaudillados en Coahuayana por Manuel Regalado, Andres Morillo y Claro Ayala. Para evitar ó disminuir la evasion de la canalla, despachó el referido Basavilvaso ácia el mismo rumbo otras dos partidas de 30 á 40 caballos á las órdenes del capitan Oteiza y teniente Solorzano, para que se apostasen en los puestos de Chacalapa y Joloslán. Brizuela marchando rápidamente ácia el enemigo, sin descansar ni por la noche á pesar de la obscuridad y la lluvia, llegó á Coahuayana á las dos de la tarde, é inmediatamente atacó á los bandidos, mató 5 que esperaron á pie firme, los demas huyeron muchos de ellos heridos, hizo 4 prisioneros, entre ellos el nombrado secretario de guerra Mariano Perez, y les tomó algunas escopetas, lanzas, machetes y porcion de caballos ensillados y en pelo. Quando Brizuela dió el parte de esta accion, aún se ignoraba en Colima el resultado de las partidas de Oteiza y Solorzano, que sin duda harian muy buena presa.

41ª

En 22 de junio el comandante de patriotas de Arandas D. Marcos García de Leon destacó una partida de 40 hombres contra la gavilla de Juan Estrada, á la que acometieron en el Rancho del Buche, dieron muerte á 6 de los rebeldes, hicieron prisioneros al cabecilla, á los pseudo coroneles Eustaquio Ponce, José de Lugo, y Victor Estrada, que fueron pasados por las armas, y les tomaron algunos caballos y armas blancas y de fuego.

42ª

En 29 de idem el siempre bizarro y activo Sr. coronel D. Pedro Celestino Negrete, comandante general de la primera division de este exército, dirigiendose para el pueblo de los Reyes con el designio de destruir la ridícula nueva juntilla nacional del rebelde Suarez en Uruapan, llegó con esta fecha al pueblo de Tinguindin en la Sierra, y en sus inmediaciones sorprendió la guerrilla de dicha division, que iba al mando del teniente Brizuela, una avanzada de treinta y tantos insurgentes, de los que mató é hizo prisioneros 13 entre ellos el nombrado coronel Bucio, cogiéndoles ademas veinte y tantos caballos. Al siguiente dia despues de una marcha penosa de 8 leguas que en pocas horas, á pesar de la extraordinaria lluvia, hizo la division en busca de la canalla que, instruida por un prófugo de la avanzada sorprendida, se habia largado de los Reyes antes de amanecer, dispuso el Sr. Negrete en el puesto de la Yervabuena, donde solo se encontraron 2 montajes de cañon desbarrancados, que solo continuasen la marcha 2 compañias montadas 2ª y 4ª del 2 de Toluca con sus oficiales, y 40 dragones al mando del capitan Brizuela, siguiendolos á corta distancia el mismo Sr. coronel con 20 dragones y 20 infantes mas, que pudieron montarse. Desde Santa Ana Sirosto, distante tres leguas de Yervabuena, comenzó á encontrar la tropa algunos enemigos atrasados en número de 15 á 20, artilleros é infantes que habian arrojado sus armas, y que fueron fusilados al paso.

En la Cuesta de Parangaricutiro, distante 2 leguas de Sirosto, avistó la partida avanzada el cañon único que llevaba la gavilla reducida á ciento poco mas rebeldes, la mayor parte infantes, de los que solo hicieron fuego á distancia unos 20, para sostener el cañon, ó mas bien para tener lugar de escaparse á los montes; pero de todos ellos los que no murieron, los hizo prisioneros el intrépido sargento Cervantes que con algunos de sus infantes siguió el alcance por estar ya cansados los demas caballos. Se recogieron 2 cargas de municiones, y una gran porcion de yeguas que Suarez habia robado en Guaracha. Al otro dia 1. de julio, retrocedió la division de Parangaricutiro á los Reyes, en donde se apoderó el Sr. Negrete de los otros dos cañones ú obuses, á la vista muy razonables, y cantidad de municiones, que componian el parque y confianza de los nombrados vocales de la citada juntilla.

43ª

El 5 de julio, el cura capitan D. Francisco

Alvarez con su cuerpo volante, y algunos fusileros y lanceros destacados por el capitan D. Ramon Goméz de Liaño á las órdenes del capitan D. Marcos Hornelas, se dirigió para el Cerro de Alzado, cerca de la Hacienda de San Pedro de los Villalobos donde se hallaba una gruesa gavilla acaudillada por varios cabecillas. El cura comandante con su intrepidéz ordinaria emprendió con su tropa la subida de dicho cerro, disponiendo al mismo tiempo que Hornelas con sus fusileros y lanceros atacase á la canalla por el punto opuesto. Este pronto puso en vergonzosa fuga á 800 de la gavilla que encontró por su rumbo, dando muerte á 40 de ellos y haciendo algunos prisioneros. El bizarro cura batió á mas de 1000 rebeldes, dió muerte á 50, hizo tambien algunos prisioneros, y reuniendose luego con Hornelas se dirigió á la Hacienda, en donde solo murieron 3 por la precipitada fuga de los enemigos. Se deshicieron dos fraguas que allí habian construido, una fundicion de cañones, se tomó el cobre que tenian para el efecto, las cañones de palo de que se servian provisionalmente. La canalla perdió ademas 273 cabezas de ganado vacuno, 200 burros, 140 mulas y caballos los mas ensillados. El vencedor no tubo mas pérdida que la de 5 caballos heridos de bala, y tres despeñados por los voladeros.

44ª

El primero de agosto el capitan comandante D. José Santiago Galdamez con 130 hombres de tropas de Provincias internas, y patriotas de Zacatecas, atacó y derrotó en la hacienda de Xalpa á mas de 100 bandidos acaudillados por el nombrado brigadier Carranza, Hernandez y otros cabecillas, dexó tendidos en el campo de 48 á 50 cadaveres, de ellos irió gran número, les hizo 4 prisioneros, y les tomó muchos fusiles, lanzas, machetes, 100 caballos, 20 sillas de montar &c. sin tener mas pérdida que la de un patriota herido de poca consideracion.

45ª

En 7 del mismo 18 soldados de la compañia patriotica de Ciénega de Mata á las órdenes de su capitan D. Bernardo Vega, fueron acometidos en la Mesa del Espia cerca de dicha hacienda, por mas de 400 enemigos que acaudillaba Pedro Garcia, sin contar los muchos que se empleaban en saquear las rancherias inmediatas. Aquel cortísimo puñado de valientes cercado por la numerosa chusma se mantubo firme haciendo fuego sin intermision por espacio de quatro horas con el que intimidó de tal modo á la canalla, que huyó con precipitacion, llevando muchos heridos, entre ellos al nombrado general Garcia, que murió poco despues de la accion. De los 18 soldados solo huvo dos heridos de bala.

46ª

En 8 de idem 30 soldados de la division de Colotlán á cargo del teniente D. Antonio de la Torre, despues de una marcha dilatada y penosa por la sierra del Nayarit acometieron á la gavilla de Hernandez Flores en las cercanias de la Mision de Jesus Maria, dieron muerte á ocho incluso el cabecilla; hizieron 3 prisioneros y les tomaron algunas cabezas de ganado caballar y vacuno, sin mas perdida que la de dos soldados heridos levemente de flecha.

47ª

En 13 de idem el comandante de patriotas de Lagos D. Rafael Flores recorriendo con su partida las haciendas y Altos de Ibarra, Santa Bárbara y Sierra de Comanja en persecucion de algunas gavillas enemigas, dió muerte á doce insurgentes hizo 8 prisioneros y les represó 1200 cabezas de ganado menor y 300 caballos y mulas, que habian robado en la incursion de Ciénega de Mata.

48ª

En 18 de idem el Sr. coronel D. Pedro Celestino Negrete, comandante general de la 1ª division dá parte de que el 18 del propio mes, el teniente coronel D. Luis Quintanar, gefe de la acordada de México, á quien habia destacado con una Subdivision competente de infanteria y caballeria, salio de la hacienda de Gura-

cha á castigar la insolencia de 600 bandidos que acaudillados por Navarro, Aguilar, el Chino, Valdivia y los de los Nogales estaban acampados en la loma de la Cebada á legua y media de dicha hacienda. Los nuestros despreciando el fuego de la canalla avanzaron hasta llegar á tiro de fusil en que rompiendo el suyo la pusieron en precipitada fuga. Siguese el alcanze hasta Xiquilpan en donde no se encontró ningun enemigo, y reconocido el campo al regreso de la tropa se contaron 60 muertos.

El mismo Sr. coronel en la activa constante y no interrumpida persecucion contra los rebeldes, en la larga extension de la primera linea que tiene á su cargo, y á pesar de los redoblados obstáculos de la estacion que tanto ha favorecido á la fuga de la canalla ha dado ocho partes de otras tantas acciones de varios trozos de su infatigable division que han aprendido varios cabecillas, dado muerte á muchos y herido á innumerables de la chusma.

49ª

En la misma fecha el capitan graduado de teniente coronel de dragones de N. G. D. José Vicente de Ravago, destacó de Tecpatitlan, donde se halla de comandante de un cuerpo volante, una partida contra la gavilla de Rafael Carvajal, y Valentin Hernandez que interceptaba el camino de aquel pueblo al de Xolostotitlán fueron sorprendidos dichos cabecillas con 6 de sus compañeros que se les tomaron 5 escopetas, 4 espadas, 3 pistolas y 25 caballos algunos ensillados.

50ª

En 15 de idem. El teniente de caballería de la división de Colima D. Angel Brizuela, con la partida de su mando y 70 patriotas de Tuscacuesco á las órdenes de sus comandantes Ortega y Solís despues de una marcha penosa de 4 dias de lluvia atacó y derrotó completamente al rebelde cabecilla Béjar que con mas de 400 insurgentes se habia fortificado con cercas de piedras y empalizadas en las cumbres del elevado cerro de San Miguel cerca del Pueblo de Ayotitlán. Fueron muchos los muertos, por parte del enemigo entre ellos el nombrado coronel Mendoza, y mucho mayor el número de los heridos indicado por los considerables vestigios de sangre que se descubrieron en el reconocimiento que se hizo del cerro. La dispersion fué tan completa que Béjar apenas pudo escaparse con tres de la chusma. Se tomaron algunas armas de fuego, y mas de 80 caballos ensillados y se les hicieron tres prisioneros Brizuela no tuvo mas pérdida que la de algunos contusos de piedra, y un herido de bala levemente.

51ª

En 22 de idem. El teniente coronel D. Angel Linares, segundo comandante de la primera division de este exército, á su tránsito de la congregacion de Arandas para la Villa de Lagos, con el objeto de escoltar el comboy dirigido de México á esta capital, encontró á las 5 y media de la mañana un peloton de mas de 1200 bandidos que habian reunido y trataban de engrosar Hermosillo, Segura, Saturnino y Contreras para robar dicho comboy. Se le persiguió con un vivo fuego hasta la hacienda del Comedero, matando de 16 á 20, sin otra pérdida que la de 6 heridos levemente. La canalla huyó tan escarmentada que no volvió á dexarse ver por todo el camino.

52ª

En 27 de idem. El intrépido húsar del esquadron de esta ciudad D. Plácido Diaz destacado con 50 infantes montados y 100 caballos por órden del teniente coronel D. Manuel de Arango; comandante de la segunda division de este exército sita en el pueblo de Tamazula, sorprendió dos horas despues de media noche al infame Barajas, que con su gavilla dormia en la Hacienda del Salto, mató 6 rebeldes, hirió muchos mas, é hizo 24 prisioneros, tomandoles 70 caballos, 25 sillas de montar, y algunas lanzas y machetes.

53ª

El 26 de idem. Los patriotas vecinos é indios de Teocaltiche rechazaron gallardamente á una fuerte reunion de enemigos agavillados por Oropesa, Medina, el Chinche y otros cabecillas, que por quatro puntos diferentes tuvieron el arrojo de acometer aquel pueblo haciendo un vivo fuego por espacio de tres horas, con 110 fusiles y haciendo uso de otras armas. Al fin los rebeldes huyeron despues de haber padecido mucha pérdida en heridos, y dexando siete muertos en el campo. Dos puntos fueron defendidos solamente por los indios, y algunos de estos que se hallaban fuera del pueblo, prefirieron la muerte al seguimiento de la canalla que intentaba llevarlos por fuerza.

54ª

El 23 de idem. El teniente coronel D. Manuel de Iturbe é Iraeta gobernador de Colotlán atacó en el Cerro Blanco á tres léguas del Valle de Huejucar un peloton de 300 bandidos que al frente de Rafael Oropesa tuvieron la insolencia de esperar á los valientes de su division. Puestos en fuga los enemigos, y habiendo mejorado de posicion fueron acometidos por dos ocasiones que se atrevieron á esperar de pie firme, y en ambas fueron derrotados, y perseguidos por espacio de dos léguas, perdiendo 37 muertos, crecido número de heridos, 15 prisioneros, 14 fusiles, muchas lanzas, 200 caballos y dos atajos de mulas cargadas de Maiz. De los nuestros solo huvo un herido de gravedad, tres levemente y un caballo muerto.

Lo comunico al Público para su noticia y satisfaccion. Guadalaxara 16 de Septiembre de 1812.—*José de la Cruz.*

NUMERO 117.

"El Ilustrador Americano."—Núm. 25.—Octubre 3.—Artículos contra la conducta de varios españoles y los presentados á indulto.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 3 DE OCTUBRE DE 1812.

NUM. 25.

Ver á la pátria luchando por su independencia y declamar contra los derechos en que se funda es lo último de la maldad, pero reconocer su justicia y confesarla, y permanecer en una vergonzosa apatía es el extremo del egoismo.

Los primeros tienen ya declarado su sistema y empeñados en sostener el partido de la tirania miran el triunfo de nuestras armas como el punto fatal en que deben acabar sus criminales existencias. Estos demandan nuestro odio y execracion, pero al fin expuestos á los peligros de la guerra manifiestan, que aunque para lo malo, tienen carácter y firmeza, y en mi concepto merecen mas concideracion que esa turba de egoistas, que preciados de altos conocimientos politicos esperan el momento del triunfo para palmear al vencedor.

Los segundos entregados á sus vicios y prostituciones afectan adhesion á nuestra causa ó por que no se han puesto la librea de los que llaman patriotas, ó por que aunque la usan y se las visten á sus pequeños hijos mormuran y critican del gobierno que se los manda ¿y no es esta la conducta de los titulos y pudientes de la capital? ¿y en que podrán estos fundar mañana la consideracion que pretendan reclamar de la pátria?

El ingrato y pérfido marqués del Xaral se decide por la causa de los gachupines, y en el momento levanta gente, colecta armas, pone

á su hacienda en estado de defensa, se presenta á Calleja y hasta mira ó finge mirar en el cielo coronas y laureles para condecorar mas los triunfos de los europeos: y bien, esa media docena de titulos que representan el papel de Americanos y que desairados por Venégas hacen una vida obscura y miserable ¿quales son las pruebas con que manifiestan su patriotismo? ¿creen acaso que mañana la nacion los mirará con consideracion por sola la despreciable circunstancia de un temor servil, producido únicamente de su irresolucion y debilidad?

La nacion llora y llorará siempre la vil conducta de algunos de sus hijos á quienes há halagado en el momento mismo de su delito: ¿pero qual ha sido la recompenza que ha recibido? yo lo diré. En el glorioso ataque de Zitáquaro donde acabó Torres con su infame canalla, se aprendieron entre otros varios á los pérfidos Josef Maria y Pablo Obregon, quienes deberian haber sido inmediatamente pasados por las armas; mas sus suplicas, sus protestas, sus juramentos y sobre todo la memoria de su padre movió los corazones de nuestros gefes, y lexos de haberseles decapitado recibieron el trato mas humano y de la última consideracion; ellos conocieron, á pesar de su estupidez, todo el merito de aquella conducta y despues de socorridos con abundancia y recibido la hospitalidad que no merecian se les exigió por única recompensa el que no tomasen las armas y que publicasen con oportunidad los sentimientos de la nacion.

¿Podria imaginarse que la correspondencia de estos hombres fuese la que hemos visto? ellos son perfectamente obsequiados en Zitáquaro por un américano benéfico, y la recompensa es dirijirse despues, quando la invasion de Calleja en aquel lugar á la misma casa que los habia abrigado y saquear con crueldad dos ricos cofres que puntualmente pertenecian á un honrado vecino de México; [1] ellos ofrecen voluntariamente 20,000 pesos al supremo congreso, y despues que perjuros y falaces faltan á su palabra (no llamaré de honor por que jamas lo han tenido) publican que compraron su libertad por ese dinero; y lo último que sella su negra ingratitud, entran á México y al enxambre de gachupines que ocurrian á su casa les refieren llenos de complacencia no lo que les habia pasado sino las mas infames calumnias contra nuestro gobierno, llevando en triunfo por todas partes el deshonor y descredito de la nacion: estos parece que han sido consequentes á Venégas: vamos ahora, si entre sus hermanos ó entre todos los de su familia hay alguno que afecte sentimientos honrados ¿que prueba hemos recibido de él? Egoistas, cobardes, entumecidos con la crasitud de su masa solo respiran afeminacion, luxo y voluptuosidad.

Clase media del estado, clase benemérita é ilustre; tú en la regeneracion comun de la pátria aparecerás con la dignidad á que te has hecho acreedora por tus sacrificios en ayudarnos desde el centro mismo de la opresion, y tus acciones te elevarán á aquella nobleza verdadera que propiamente ilustra al ciudadano.

Y vosotros á quienes el luxo, el vicio y la prostitucion os han amarrado al carro del déspota, y que impelidos de vuestro vil temor os arrastrais al sólio del tirano para besar allí la mano misma que fragua vuestras cadenas: reflexionad que la pátria vencedora no reconocerá otra recomendacion que el valor y la virtud, repudiando como espurios á los infames que han permanecido indolentes quando por sus caudales, relaciones y circunstancias podrian haber auxiliado á los ilustres defensores de la religion, y de la independencia.

* * *

Uno de los muchos dicterios con que nuestros enemigos han procurado sin cesar infamar el partido que sostenemos, es la facilidad que atribuyen al gobierno de prodigar distinciones y grados á hombres indignos de desempeñarlos.

¿Y que habran dicho al ver á un Garmendia, á un Palacios, á un Ballesteros, á un Enciso, á un Carmona, y quizá á otros vichos de este jaez émulos dignisimos del monuelo Cañedo, presentarse al infame indulto sin otro motivo que el no haber aqui representado el papel que se esperaban fundados en su infinita docis de amor propio?

1 D. Justo Noriega, administrador de las rentas de Zitáquaro.

Poco se necesitó para conocer quales eran sus verdaderas intenciones y lo que la patria podria esperar de ellos. Los trabajos y las fatigas les eran insoportables como si fuese el asunto de que tratamos una expedicion á Ixtacalco; las graduaciones que hoy obtienen los dignos militares eran en su concepto prodigadas á hombres mezquinos y de baxa extraccion, sin reflexionar que sean estos lo que fueren, á ellos se debe que no hubiera extinguidose del todo la llama de nuestra independencia en los turbulentos dias de nuestras adversidades, y nuestros dignisimos gefes por que no comunicaban con ellos sus planes y convinaciones pasaban en su sentir por hombres incapaces de manejar con maestria el timon del estado.

Garmendia, hombre que reune á su baxo nacimiento una soberbia ilimitada, á su ignorancia una satisfaccion infinita y á su cobardia una loquacidad fastidiosa, sufrió las mas severas represiones de los gefes y su orgullo enemigo de enmienda lo despechó hasta proyectar la infamia que ha cometido logrando seducir á los ya dispuestos compañeros de su vileza, haciendoles creer el alto influxo que disfrutaba en los barrios de México, y lo sencillo que le seria hacerse interesante en la insurreccion por medio de un movimiento popular.

La nacion ha visto con indiferencia y aún satisfaccion que hombres de esta especie deserten de sus banderas y vuelvan al punto donde todos habian dexado el torpe objeto de sus pasiones; pero vé con el mayor dolor que procuren halagar á un gobierno sediento de sangre con las delaciones contra hombres honrados que quizá no tienen otro defecto que haber en algun tiempo tratádolos con confianza y servidoles amistosamente.

¡Que contraste entre estos viles y los dignos Bravos, Piedras, y Perez! ¡Ah! aquel infame cadhalzo lugar de ignominia para el culpado es para el inocente un altar glorioso donde con el último aliento consagra su vida en las aras de la patria. Vivireis grabados en nuestros corazones, y la patria bendecirá vuestros nombres mientras maldecirá los de esos abortos, que despues de sellar sus inmundas existencias con ignominia y bastardia ó moririan á impulsos de la tirania que los toma ó de la justicia que los castigue.—En la imprenta de la nacion.

NUMERO 118.

Carta pastoral del ilustrísimo señor obispo electo gobernador del obispado de Michoacan.

DON MANUEL ABAD QUEIPO, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, Obispo electo y Gobernador de este Obispado de Michoacan: A todos sus habitantes paz y salud en nuestro Señor Jesucristo.

Ecci inimici tui sonuerunt, & qui oderunt te, extulerunt caput. Super populum tuum malignaverunt consilium, & cogitaverunt adversus sanctos tuos. Dixerunt: venite, & disperdamus eos de gente: & non memoretur nomen Israel ultra..... hereditate possideamus Sanctuarium Dei. Deus meus, pone illos ut rotam, & sicu stipulam ante faciem venti..... imple facies eorum ignominia; & quarent nomen tuum, Domine. Psalm, 82.

1 En una paz de tres siglos, en que reynaba la union y la concordia entre todas las clases del estado, y en que la caridad, la hospitalidad y la confianza recíproca, estrechando los corazones, parece que hacian indisolubles todos los lazos sociales: estando la Nueva España en la época mas floreciente de poblacion, de agricul-

tura, industria y comercio, artes y ciencias: con un pueblo laborioso y verdaderamente feliz, pues que vivia contento y tranquilo en la simplicidad de sus costumbres y honestas ocupaciones: en la Nueva España, pais verdaderamente singular, en que todo hombre, sin distincion de clases ni de colores, se podia labrar sin perjuicio de los otros, una gran fortuna, por la generosidad igualmente singular de los hombres acaudalados: en un pueblo, cuyo carácter específico ha sido y será siempre distinguido por la lealtad al soberano, por la dulzura y fraternidad entre sus conciudadanos, y por los mas vivos y tiernos sentimientos á sus causantes y maestros: en un pueblo verdaderamente católico y religioso, que desde que abrazó la fe no habia sido infestado con los hálitos venenosos de la heregía y de la impiedad: y al tiempo mismo que sus ilustres habitantes derramaban sus tesoros y recursos en defensa del rey y de la madre patria, contra la invasion pérfida del tirano de la Europa: he aquí, mis amados diocesanos, que los enemigos de Dios levantan el estandarte de la impiedad y de la rebelion, y conciertan en la malignidad de sus consejos la perdicion del pueblo de Israel y la de sus santos. Venid (se decian): exterminémoslo de las gentes: no quede memoria de este pueblo: muera España: mueran los españoles, que son el verdadero pueblo de Israel, y se pueden llamar con S. Pedro porcion escogida, nacion santa, pueblo adquirido, que defiende con su sangre la causa de Dios, y ha plantado y conservado la fe de Jesucristo en este continente, y la ha extendido hasta los últimos confines de la tierra: mueran con ellos los santos del Señor, los obispos, los párrocos, todo buen eclesiástico y hombre de probidad y religion: ocupemos sus bienes y poseeremos como en herencia el santuario del Señor.

2 Estos enemigos de Dios y de la patria no salieron de una provincia recientemente subyugada, como los ammonitas por el reyno de Israel: salieron, sí, de entre nosotros, de la clase mas distinguida del cuerpo de los pastores del rebaño del Señor, ministros de su divina palabra y dispensadores de sus sagrados misterios: y se rebelaron no contra algun opresor, sino contra su carne y su sangre, contra sus padres y abuelos, contra sus parientes y amigos, y contra sus conciudadanos, á quienes debian el ser, la calidad, la educacion, sus destinos y fortunas, y todo lo que los distingue de un meco ó de un hotentote. No concitaron contra nosotros, como los ammonitas contra Judá, ocho naciones diferentes; lo primero, porque su corifeo Buonaparte no ha podido hasta ahora prestarles otro auxilio que el de su maligna sugestion: lo segundo, porque, si bien lo intentaron, fueron sorprehendidos oportunamente sus emisarios por la vigilancia del gobierno: y lo tercero, porque siendo su causa tan iniqua y tan injusta, no pueden hallar en otras naciones sino la execracion y el desprecio. Pero, sí, han concitado contra los dos décimos de sus conciudadanos, los otros ocho décimos, esa gran masa de indios y castas, fáciles de seducir baxo falsos pretextos de religion y libertad, y con el poderoso aliciente de la impunidad del libertinage y del robo á que propenden.

3 Esta gran sedicion comenzó en Dolores con doscientos hombres, y pasaba de veinte mil quando llegó á Guanaxuato. Se engrosaba de pueblo en pueblo, y de ciudad en ciudad, como las olas del mar con la violencia del viento. Se pervertia en el mismo momento de sublevarse, pasando los hombres de ciudadanos pacíficos á facinerosos exaltados, que desconocian la verdadera religion, y toda idea y sentimiento de la equidad y la justicia, cambiando en odio y osadía aquel respeto y veneracion que ántes profesaban á sus párrocos y eclesiásticos recomendables, al paso que obedecian ciegamente al apóstata escandaloso Hidalgo y otros clérigos de su comitiva, igualmente corrompidos. Esta mutacion tan súbita y general es uno de aquellos fenómenos extraordinarios que no tienen exemplar en la historia, y hace sentir que la parte sana de la nacion fué sorprehendida, y que un tal debordamiento solo se podia contener con la fuerza armada del gobierno, que pudiera llegar con prontitud y oportunidad al punto incierto de estos vastos dominios, en que brotase la rebelion. Asi, pues, desoló el reyno en pocos meses, y lo cubrió de sangre y de ignominia. Las tropas del rey los han derrotado y vencido en todas partes, y los derrotarán siempre en donde quiera que se reunan.

4 Estos miserables andan dispersos en quadrillas de ladrones y asesinos en una verdadera anarquía, sin ley ni rey, susceptibles solamente del influxo de esos depravados eclesiásticos que dirigen la insurreccion, y que consumidos de la envidia, del odio y de la venganza, se han obstinado como los zeladores de Jerusalen, en perderse y hacer daño, y sobre todo en perseguir al clero que desea ilustrarlos y reducirlos. El cura Verdusco y el prebendado Velasco prendieron últimamente al cura de Uruapan con la mayor crueldad, porque no les permitió profanar la cátedra del Espíritu Santo con sus doctrinas heréticas y sediciosas, y lo sacaron de la cama desnudo estando con calentura, siendo de avanzada edad y casi ciego, y de tanta virtud y mérito, que los insurgentes seculares, aun los mas sanguinarios y feroces, lo habian respetado hasta aquí. Corren voces de que lo han degollado. De todos modos este hecho es una de las muchas pruebas que tenemos, de que los eclesiásticos insurgentes son mas crueles que los insurgentes seculares: y procede de que la depravacion del hombre se halla ordinariamente en razon inversa de la perfeccion del estado que abandona; por cuyo principio estableció la máxima Buonaparte, que para extinguir la religion no hay instrumento tan eficaz como los eclesiásticos que la aborrecen.

5 Así, pues, sigue la insurreccion y la devastacion del pais: y entretanto peligra la religion, peligra la libertad del reyno; dos males espantosos y tanto mas necesarios, quanto menos se conocen y preveen. Por tanto, me esforzaré lo que pueda para hacerlos notorios y perceptibles, á fin de excitar el zelo de los hombres sabios, de los virtuosos y patriotas, y la ternura y compasion de las almas caritativas y sensibles, para que cada uno concurra á su remedio, pues no hay uno solo que no pueda y deba executarlo. El asunto es complicado, y se deben examinar las cosas en su orígen y principios.

6 Dios, solo Altísimo, Omnipotente, Criador de todas las cosas, que del trono de su gloria gobierna el universo en número, peso y medida, es el Legislador supremo de los hombres y el autor de las sociedades humanas.[1] Hizo al hombre sociable, esto es, amable y amante de sus semejantes, sujeto, y término de las efusiones de la caridad y benevolencia recíproca de los unos y de los otros. Y despues del pecado de Adan, esta comunicacion de oficios y afecciones vino á ser una dependencia entre los hombres necesaria para su conservacion, propagacion y felicidad; de modo que los hombres no pueden conservarse, propagarse y ser felices sin el comercio de sus recíprocos auxilios, que por su naturaleza no pueden prestarse sino estando unidos en sociedad, ni exercitarse con equidad y justicia sin leyes ó costumbres, que regulen su exercicio en el modo y baxo las formas que ellos mismos establezcan ó consientan.

7 Despreciemos, amados diocesanos, los delirios eloqüentes del ciudadano de Ginebra, que pretende persuadir que el hombre es mas feliz errante y solitario en los montes y en las selvas, que constituido en sociedad. La escritura santa y la historia de todos los siglos y de todas las naciones, la razon y la experiencia nos enseñan lo contrario. En estos últimos tiempos se ha recorrido todo el mundo, los continentes y las islas, las costas y senos mas profundos de los mares, y los ángulos mas remotos de la tierra: en todas partes se ha encontrado al hombre, diferente, sí, en talla, en figura, en color, usos y costumbres; en diferentes grados de cultura, cazador, pescador, pastor, agricultor, pacífico ó guerrero, mas ó menos exercitado en el uso de su razon y facultades intelectuales, casi siempre olvidado de su Criador, y entregado á la idolatría ú otras supersticiones; mas sin embargo de todas estas diferencias accidentales, siempre se ha encontrado el mismo hombre sociable, y no el hombre solitario de los bosques; y así en todo lugar y tiempo los hombres no han existido ni pueden vivir sino en sociedades, mas ó menos grandes, mas ó menos perfectas. Y se halla tambien por experiencia, que la cultura y civilizacion del hombre es relativa y proporcio-

1 Ecclesiastici cap. I.

nal á la grandeza y perfeccion de la sociedad en que vive.

8 Siendo, pues, el hombre sociable, y siendo Dios el autor de la sociabilidad, se sigue que Dios es tambien el autor de las instituciones sociales, sin las quales no puede exercitarse la sociabilidad del hombre. En efecto, Dios adornó á esta su criatura predilecta con la razon, con el don de la palabra, con la fe y la religion, con la facultad de sentir el placer de la virtud y el remordimiento del vicio, y con otros dones naturales y sobrenaturales, en cuya virtud pudiesen los hombres constituirse la sociedad mas conveniente, (atentas las diferentes situaciones en que debian hallarse) para vivir en paz y ser felices. Y así, bendiciendo á nuestros primeros padres, les dixo: Creced, multiplicad y llenad la tierra; dándoles en esto la primera idea de la separacion de su descendencia en diferentes sociedades ó naciones, pues la esfera de las facultades y de las necesidades de los hombres es incompatible, y no sufre un gobierno único que abraze todos los habitantes de la tierra. El incremento, pues, de las familias, y la dificultad de subsistir cómodamente en el distrito que comprehende una determinada sociedad, son motivos justos para separarse los hombres, y constituir otras sociedades nuevas. Es de creer, que la sociedad ó sociedades que conservaron la fé y la iglesia de Dios desde Adan hasta Noe por la descendencia de Seth, Enós, Matusalen, Lamec y otros varones justos, se han formado y constituido por solos estos motivos. Los hijos de Noe se dividieron tambien por la misma razon: y vino á ser cada uno de ellos la cepa de grandes familias y naciones. Dios mismo obligó á los hombres á dividirse por la confusion de las lenguas en la torre de Babel. Abrahan se separó de Lot, por evitar la discordia entre sus pastores; y el mismo Abraham separó los hijos de sus concubinas de su hijo legítimo Isaac con el mismo fin: y así se separaron Esau y Jacob, dando principio el primero á una gran nacion, de que despues se formaron otras diferentes; y el segundo á la nacion hebrea, ó pueblo santo de Israel. Todas estas sociedades ó naciones han sido conformes á la voluntad de Dios y á su adorable providencia, no solo despues de constituidas, sino en los medios de su constitucion.

9 Pero la primera division de los hijos de Adan, el primer orígen de dos naciones diferentes procedieron de la envidia, de esta pasion infame que es la herencia de las almas viles, que corroiendo y desecando los corazones, extingue en ellos hasta los últimos gérmenes de la virtud y de la humanidad. Así Cain, desconociendo la autoridad de Dios y las afecciones de la sangre, no pudo sufrir la inocencia de su hermano Abel, y manchó la tierra con su sangre y escandalizó al mundo con el primer fratricidio: y no pudiendo soportar la enormidad de su crimen, abandonó á sus padres y al suelo natal, y se fugó con su muger á paises remotos, dando principio á la segunda de las sociedades que se establecieron en el mundo. Despues del diluvio, Nembrot, ocupado de la ambicion, que es otra pasion feroz que desconoce tambien la divinidad, los vínculos de la sangre, y destruye y consume quanto se le opone y resiste, fué el primero que invadió por la fuerza y la violencia otras naciones constituidas é independientes. Y como la envidia y la ambicion han reynado y reynan tanto en el mundo, han venido á ser y son en efecto dos manantiales perennes de la mayor parte de las calamidades y miserias del género humano. De aquí los conquistadores que han trastornado el mundo. De aquí esos pueblos ambiciosos que han devorado á los otros. De aquí esos hombres turbulentos y furiosos, que por apoderarse del mando y de la autoridad, han despedazado las entrañas de su madre patria, y mudado tantas veces la forma primitiva del gobierno.

10 Se constituyen, pues, las sociedades por medios justos, conformes á la voluntad y á la inspiracion de la divina sabiduría; y se constituyen tambien por medios iniquos, dictados por la ambicion y la iniquidad de los hombres. Los unos y los otros se comprehenden en el plan de la inescrutable providencia de Dios, que sabe sacar el bien del mal, sociedades nuevas que ama y que protege, de los restos de las sociedades antiguas que castiga, sirviendose de la ambicion y de la perversidad de algunos hombres, como de un instrumento que á su tiempo

rompe y despedaza. Así castigó los egipcios por los medos: estos por los persas: los unos y los otros por griegos y macedonios, y todos ellos por los romanos, cuya dominacion favoreció Dios, como afirman San Agustin y santo Tomas, [1] en premio de sus principales virtudes, el ardiente amor de la patria, el zelo de la justicia, y aquella benevolencia que por sí sola les sometió muchos pueblos. Y estos mismos romanos, perdidas sus virtudes, fueron tambien castigados á su tiempo por el furor de las facciones y la tiranía de los emperadores, hasta la irrupcion de los bárbaros del Norte y Mediodia, que despedazaron el imperio y crearon las nuevas monarquías. Las tradiciones y monumentos históricos de los mexicanos presentan una série de sucesos semejantes en las épocas de la gentilidad. ¿Estos monumentos no conservan la memoria de que los primeros habitantes de estos paises fueron dominados y destruidos por una nacion extrangera venida del Norte con el nombre de tultecos: estos por los chichimecos; y los unos y los otros por una nacion extrangera que vino del Occidente y se llamó mexicana? ¿Los mexicanos no levantaron su imperio sobre las ruinas de las naciones primitivas, y lo dilataron hasta el itsmo de Panamá con opresion y dispendio de las naciones coexistentes? ¿La barbarie de estos hombres, irritada por una religion maligna y feroz, no mantenia la guerra con otras naciones por el motivo principal de hacer cautivos para sacrificarlos al demonio por millares, y devorarlos despues con regocijo y placer horrendo en sus convites? ¿No era esta una causa perenne de exterminio entre estas naciones, con que se destruian las unas y las otras?

11. Adoremos, pues, amados diocesanos con la mas profunda humildad los juicios incomprehensibles de Dios en órden á las mutaciones que acontecen en las sociedades humanas por los crímenes y abominaciones de conquistadores y sediciosos. Atendamos solamente á lo que nos manda y exige de nosotros. Nos manda creer que es justo Remunerador, y ha castigado y castigará siempre en esta vida y en la otra los crímenes de estos poderosos malhechores. Que todas las sociedades humanas, imperios, reynos y repúblicas, son la obra y el efecto de su infinita sabiduría, de la qual proceden igualmente el consejo, la equidad, la prudencia y fortaleza, las leyes y los juicios con que se constituyen, se rigen y se gobiernan. [1] Sí: el Señor es el que dá los reyes ó los magistrados á cada nacion ó pueblo: *In unamquamque gentem praeposuit rectorem.* El Señor es el que concede á las sociedades, á sus gefes y rectores la potestad legítima para su regimen y gobierno; pues no hay sobre la tierra otra potestad justa y legítima que la que procede de Dios. [2] Y así dice santo Tomas, que quando se constituye la sociedad y se adquiere y exercita en ella la potestad por los medios que Dios ha establecido, entónces todo procede de Dios. Pero quando intervienen crímenes y delitos, estos son á cargo de los hombres como obra suya; pero la sociedad y la autoridad quedan siempre obra de Dios, y por lo mismo santa é inviolable. [3] Todas las sociedades del mundo se han considerado y se consideran siempre inviolables, porque de esta inviolabilidad resulta la paz y concordia entre los ciudadanos, y la felicidad del cuerpo y de cada uno de sus miembros. En todas se han mirado siempre con odío y execracion, y se han castigado con los mas atroces suplicios los perturbadores que se llaman reos de lesa magestad y alta traicion, esto es, los mas criminales y nocivos que puede haber en la sociedad. Los griegos y los romanos los colocaban fuera de la ley, es decir, que qualquiera particular los podia matar sin recurrir á los jueces ni á la forma de los juicios; en cuyo sentido decia Tertuliano, que contra los reos de lesa magestad y los enemigos públicos, todo hombre era soldado. Grocio asienta en general, que las sociedades en que faltan estas leyes, qualquiera puede matar sin forma de juicio á los sediciosos, al mandato ó insinuacion del

1 S. August. de Civitate Dei. 5. et. 6. S. Thom. opusc. 20. lib. 3. cap. 4.

1 Prov. cap. 8.
2 Eclesiastici cap 17. V. 17. ad Romanos. cap. 13. epist. 1. S. Petri cap. 2. V. 13. et sequantibus. Ioan. cap 19. V. 11.
3 Thom in epist. ad Romanos cap. 13.

magistrado superior. [1] Y queriendo Dios dar á los hombres la idea que deben tener de la santidad de las sociedades, y de la magnitud del crímen de sedicion, castigó de un modo tremendo y portentoso la de Coré, Datan y Abiron, abriendo la tierra en un abismo de fuego, que consumió los sediciosos con sus familias, y á catorce mil novecientos cincuenta que habian consentido en ella; y hubiera exterminado todo el pueblo, si no se hubiera aplacado por las oraciones de sus caudillos Aaron y Moyses. [2] Por tanto David evitó la muerte que por envidia le procuraba Saul, ya reprobado de Dios por su apostasía, con la fuga por montes y cavernas: y aunque elegido para sucederle, no intentó sublevarse ni perjudicar á nadie, preparándose solamente para defenderse en caso de ser atacado. Y los macabeos en el conflicto de quebrantar la ley de Dios, ó morir por los mas exquisitos tormentos, creyeron que no podian revelarse contra su rey Antioco, y que solo les era lícita la fuga y la defensa siendo acometidos.

12. S. Pedro y S. Pablo esfuerzan su zelo para imprimir en el corazon de los cristianos el respeto y obediencia suma que deben tener á las sociedades en que viven y á la autoridad con que se rigen y gobiernan. Estad sujetos y obedientes, dice el primero, á toda humana autoridad, ya sea al rey por su excelencia y suprema autoridad que exerce, ya á sus capitanes y magistrados, á quienes la comete para castigo de los malos, premio y alabanza de los buenos. Siervos, estad sumisos y obedientes en todo temor y respeto á vuestros amos y señores, no solo á los que son buenos y modestos, sino tambien á los díscolos y que os tratan con dureza. Y esto se debe hacer, añade, por Dios, *propter Deum*, porque así es su voluntad: y lo comprueba con el exemplo mismo de nuestro señor Jesucristo. [3] El segundo inculca esta idea repetidamente en muchos lugares de sus epístolas. Pero en el capítulo trece de la epístola á los romanos trata el asunto de propósito, y despues de establecer la necesidad de esta obediencia como doctrina católica y evangelica, procura convencer el entendimiento y mover el corazon de los fieles á su observancia y cumplimiento, por razones las mas sólidas de autoridad, de justicia, honestidad y conveniencia.

13. Así, pues, todos los autores católicos sostienen, que en ningun caso ni por ningun motivo puede ser lícita la rebelion de alguna parte de los ciudadanos ó socios contra la sociedad entera, ó contra el gefe ó gefes que exercen la autoridad suprema, aunque abusen de ella y gobiernen con tiranía. Santo Tomas prueba este aserto con la profunda sabiduría y erudicion que le son propias, por todo el citado opúsculo veinte, y especialmente en el capítulo sexto del libro primero; en el qual establece, que si por la constitucion del estado no hay algun cuerpo encargado de remediar estos abusos sin peligro de una revolucion, se deben sufrir y recurrir á Dios, que es nuestro consolador en las tribulaciones, que tiene en su mano el corazon de los reyes y de los magistrados supremos para inclinarlo á donde quiere, haciendo buenos los malos y quitando del medio los incorregibles, ó tolerándolos para castigo de los pueblos, como vemos en tantos exemplares de la sagrada escritura. Los publicistas hereges están acordes en este punto. El gran heresiarca Lutero que violó la sagrada escritura en quanto á la autoridad de la Iglesia, que es la sociedad espiritual de todos los fieles cristianos, la respeta en quanto á las sociedades civiles. Los anabaptistas sus discípulos, pero que extendian mas que Lutero las conseqüencias de sus principios erróneos, se creían libres de la autoridad de los príncipes y de los magistrados, y no admitian clase ni distinciones. En mil quinientos veinte y cinco publicaron un manifiesto para justificar su doctrina, que se derramó en un instante en toda la Alemania, y fué como una señal de sublevacion que devastó provincias enteras del imperio. Los anabaptistas de Suavia y Franconia lo dirigieron á Lutero, quien lo refutó en términos bien enérgicos y propios de un verdadero católico.

14. "Vosotros resistis á los magistrados, les dice, y en esto sois contrarios á Jesucristo. Pero decís que ellos se han hecho insoportables,

1 Grot. lib. 4. cap. 4. §. 18.
2 Numme. cap. 16.
3 Epist. B. Petri prim. cap. 20. cap 13. et sequena.

y que os quitan la libertad de oir la palabra pura de Dios. ¿Y es esta por ventura una razon para armarse contra aquellos á quienes el Señor ha dado el derecho de cobrar los tributos y de llevar la espada? No me digais que teneis revelaciones particulares que autorizan vuestras empresas. ¿Cómo podrá Dios aprobar por prodigios el robo, la muerte, el pillage y la usurpacion de la autoridad pública? Añadís, que os quitan vuestros bienes. Si así fuese, seria una injusticia de su parte: pero ¿no será otra de la vuestra el quitarles su jurisdiccion? ¿Qué vendria á ser el mundo sino un espantoso latrocinio y desórden, si vuestro fanatismo pudiese prevalecer? Vosotros conoceis bien, que no se pueden sufrir tales desórdenes en un particular: y qué ¿serán ellos tolerables en una multitud agavillada? Desconfiad, pues, mis caros hermanos, de una semejante ilusion. Vuestros predicadores fanáticos os sublevan contra vuestros soberanos, para usurpar sobre vosotros una tiranía mas cruel que aquella de que ellos os librarian. Como quiera que ello sea, el partido de Jesucristo nunca se debe defender por la violencia. El nos enseña, que la paciencia debe ser nuestro único recurso en el tiempo de la persecucion. En quanto á los diezmos ¿porqué derecho los quitais vosotros á sus antiguos poseedores? ¡Para destinarlos á limosnas! ¿Pero ignorais, que los hombres deben ser liberales y hacer limosnas con sus bienes y no con el fruto de sus usurpaciones? Pretendeis salir de la esclavitud; ¿pero no es ella acaso tan antigua como el mundo? ¿Abrahan no tuvo esclavos, y S. Pablo no da preceptos á aquellos á quien el derecho de gentes ha reducido á la servidumbre? Quereis la igualdad de las condiciones. ¿Pero la sociedad humana puede ella subsistir sin la diversidad de rangos y de estados? ¿Puede haber en ella buen órden sin subordinacion." [1]

15. Grocio, uno de los publicistas mas famosos, sostiene esta doctrina católica, y la prueba con mucha erudiccion y solidez. [2] No sé que haya entre ellos otro escritor de algun crédito que la contradiga, sino es Gronovio, que aprobándola en lo general, procura establecer una excepcion, con el fin de justificar las sublevaciones que excitaron los luteranos y calvinistas en Alemania, Holanda y Francia, reducida á que es lícito á los cristianos resistir á un príncipe que se precipita en los grandes vicios que disuelven la sociedad, quitan la seguridad al pueblo, los derechos de los próceres ó magnates y las leyes del estado, y que á juicio de la parte sana y principal de la nacion se reputa un tirano, un Tiberio, un Caligula, un Neron. No estamos, á Dios gracias, en el caso de esa excepcion, ni los católicos debemos hacer aprecio de opiniones contrarias á la sagrada escritura. Fuera de que, si por los principios de ese mismo autor, la parte sana y principal de un pueblo es la que lo constituye tal, y no se debe entender por pueblo la hez y la inmundicia de la plebe, ni las facciones fuertes y numerosas por la conspiracion de hombres turbulentos, que buscan para sí lo que acusan en el gobierno; se sigue que el pueblo como pueblo ó como nacion, no puede rebelarse contra sí mismo; y por consiguiente las medidas que tomase en las terribles circunstancias del propuesto caso, siempre serian medidas de conservacion, que no podrian causar una sublevacion ó la disolucion del estado: de que resulta una contradiccion manifiesta entre la conducta de aquellos hereges revolucionarios y los principios que admite Gronovio para disculparlos.

16 El citado ciudadano de Ginebra, ese hombre singular, ese defensor ardiente de la libertad de los pueblos, que como deista puro, en nada se detiene, ni admite otra regla que la de su razon ó su capricho, tampoco se opone ó contradice á esta doctrina católica, aun en su contrato social con que ha hecho tanto ruido y tanto daño en el mundo. En esta célebre produccion, que él mismo confiesa haberla abandonado por la insuficiencia de sus fuerzas, que es impracticable, y que solo la propone como una escala ó pitipie para medir la perfeccion ó imperfeccion de los gobiernos establecidos; dice: que una sociedad como sociedad, ó un pueblo como soberano, nunca puede ofender directamente á los individuos particulares de que se

1 Apud Recino, abreg de l histo. ecles siec 16. art. 26. hueres. des Arabatist
2 Grot. de jure belli. lib. prim. cap 3. et 4.

compone; pero sí puede ser leso y ofendido por los mismos particulares: en cuyo caso no pueden estos separarse de la sociedad, y deben ser reprimidos y castigados por la fuerza pública. De que resulta, que toda sublevacion contra la sociedad es iniqua y punible. Dixe advertidamente aun en el contrato social, porque fuera de esta obra y de algunas expresiones inconexas que ha sentado, esforzando el *pró y el contra;* es indubitable que aun el impío Rousseau miró con mucho respeto los gobiernos establecidos, aun los mas viciosos, como era el de Polonia, sobre que fué consultado por algunos señores polacos que lo querian reformar y dar la libertad al pueblo, que es allí ascripticio ó siervo de la tierra. La contestacion que les dió sobre este asunto, le hace mucho honor. En ella brillan la humanidad, la politica y sobre todo la mas acendrada prudencia preventiva de todos los males que podian resultar de una novedad semejante. Les dice entre otras cosas: guardaos mucho de conceder de pronto la libertad del pueblo. La libertad es muy preciosa, es un manjar muy apreciable; pero requiere estómagos fuertes, hombres virtuosos, hombres ilustrados. Instruid, pues, y preparad al pueblo ante todas cosas; porque de otra suerte, en vez de ciudadanos solo tendreis gavillas de amotinados, que todo lo pondran á sangre y fuego. Y en una carta á un paisano sobre el gobierno de Ginebra, modificado por un reglamento que dieron á esta ciudad las potestades vecinas, que se hicieron mediadoras para apaciguar una de sus revoluciones, ponderando Rousseau los beneficios que resultaron á los ginebrinos de esta mediacion, dice: los mediadores se hicieron garantes de vuestros derechos, dispensándoos de defenderlos por vosotros mismos y con vuestra sangre. ¡Ah! exclama: "¿por ventura en la miseria de las cosas humanas hay algun bien que valga la pena de ser comprado con la sangre de nuestros hermanos? No por cierto. La libertad misma es muy cara á este precio." Tales son los sentimientos de este hombre extraordinario y singular en sus teorías, quando trata práctica y determinadamente de los gobiernos establecidos, por imperfectos y defectuosos que sean.

17 Dios exige de nosotros un amor puro y ardiente por la patria. La patria, amados diocesanos, no es el pueblo, la villa, la ciudad ó provincia en que han nacido los miembros de la sociedad. Ni el amor de la patria consiste en aquellas afecciones particulares que todos sienten por estos lugares, y sus respectivos habitantes. Estas afecciones particulares son justas y laudables mientras permanecen subordinadas al bien general de la patria; pero desordenándose por desgracia con freqüencia, vienen á ser un escollo para la recta administracion de justicia, causando las preferencias injustas del parentesco, amistad y paisanage. Nuestra patria, pues, es toda la nacion española, y consiste en la asociacion general de todos los habitantes de sus dilatados dominios por los vínculos sagrados de una misma constitucion, de unas mismas leyes, usos y costumbres, de una misma religion, y aun casi de un mismo idioma: vínculos que podrán romperse de hecho por la malicia y perversidad de los hombres, pero que jamas se pueden romper de derecho, ni se romperán impunemente como queda demostrado. Esta gran asociacion de españoles y americanos, de africanos y de asiáticos, que ha extendido y dilatado Dios por medios tan pequeños é improporcionados á la empresa, como se registran en la historia, con el fin de anunciar su santo nombre á las gentes, y traer á la luz de la verdad y al gremio de su santa iglesia innumerables pueblos, sepultados en las tinieblas de la idolatria y del error y en la sombra de la muerte: esta gran asociacion, repito, es, mis amados diocesanos, la patria de todos los españoles, tan propia y verdadera de los que han nacido y vivimos en la Nueva España, como de los que han nacido y viven en la península ó antigua España, y de los que han nacido y residen en la América meridional, en las islas Filipinas, en las Canarias, en Zeuta ó en Melilla. Ella es igualmente tierna, igualmente justa y generosa con todos y para todos. Por medio de esta amorosa madre recibimos de Dios todos los beneficios sociales que gozamos, así en lo espiritual como en lo temporal, la religion, la fe y la moral, los derechos políticos y civiles, la gloria y la nobleza inherentes en

todas las épocas de la historia á la ínclita nacion española. Por ella se ilustraron y civilizaron los referidos pueblos, que Dios quiso poner baxo su imperio y direccion. Y por ella habian disfrutado así esta Nueva España como las demas provincias de ultramar, del beneficio inapreciable de la paz desde la conquista por el dilatado espacio de tres siglos, beneficio que les preparó y conservó la madre patria, derramando la sangre y los tesoros de los hijos de la metrópoli, y del qual la misma metrópoli no ha podido disfrutar. Merece, pues, ser correspondida y amada con un amor de preferencia sobre todos los intereses particulares, con un amor activo y generoso, y con un amor de perfecta caridad, como dice Santo Tomas, asegurando que el amor de la patria tenia su orígen aun entre los gentiles en esta virtud, que es reyna de todas las demas virtudes, que manda preferir los intereses comunes á los particulares, la salud pública á la salud individual, y la que hace los verdaderos héroes y los corona de gloria en esta vida y en la otra.

18. Ciceron dice, que de todas las sociedades ninguna es mas grata, ninguna mas amable que aquella que persevera con la república y constituye la patria. Así, pues, (sigue) á cada uno de nosotros nos son caros los padres, caros los hijos, caros los parientes y familiares; pero la patria ha abrazado con su caridad los parentescos, afinidades y conexiones de todos ellos. ¿Qué hombre de bien, qué hombre bueno dudará un instante de entregarse á la muerte siempre que sea útil y conveniente á la patria? [1] Algunos pueblos antiguos, guiados solo por la luz natural, llevaron el amor de la patria á un grado muy elevado, como lo vemos en las historias que están llenas de héroes y de heroynas, que sacrificaron al bien de la patria con dignidad y fortaleza admirables, sus fortunas, sus hijos, su libertad y su vida. En la historia sagrada son freqüentes estos exemplares: sin embargo, Dios quiso ilustrar y fortalecer mas la razon con la luz de su santísima ley, cuyo primer precepto y el máximo de todos releva el amor de la patria; pues, como dice santo Tomas, los que inflamados de este amor zelan el bien comun de la patria, se asimilan á la naturaleza divina y hacen las veces de Dios, cuidando con diligencia de la multitud que compone la sociedad. De donde se sigue, continúa el mismo santo Doctor, que el amor de la patria viene á ser el complemento del amor del próximo y del citado precepto: amarás á Dios sobre todas las cosas, y á tu próximo como á tí mismo. Y como en este precepto no cabe dispensacion, se sigue que jamas puede intervenir justa causa para negar ó apartarse de la propia patria. [1]

19. Apliquemos esta doctrina á la nacion española nuestra amada patria. Sujetemos á esta regla infalible, y comparemos con ella los sucesos ocurridos desde que el pérfido Napoleon invadió la península. En el diluvio de calamidades que nos causó esta invasion, hallaremos por una parte los mas altos motivos de consuelo con las grandes virtudes del pueblo español en la defensa de su religion y de su patria: y por otra parte hallaremos tambien motivos de pena y de dolor, por los grandes males que causaron el error de algunos españoles incautos, y la envidia y la ambicion de algunos otros desnaturalizados y perversos: y de esta comparacion resultará la prueba clara y convincente de todo el argumento de esta carta.

20. El pueblo español, siempre amante y siempre fiel á sus reyes, sufrió con resignacion los desórdenes del gobierno dezorganizador del favorito Godoy: y sufrió tambien los ataques de Buonaparte, miéntras estuvieron bien ó mal disfrazados con las apariencias de la amistad. Tales fueron la última alianza con la Francia, que puso en manos de Buonaparte la renta pública y la fuerza de mar y tierra de España, sin que esta pudiese recibir algun auxilio de la Francia, que nada podia contra la Inglaterra, única potencia que la podia ofender; de cuya monstruosa alianza abusó de todos modos Buonoparte, acabando de desorganizar el gobierno y destruyendo nuestra fuerza militar, pasando la flor del exército al Norte de la Europa, y abandonando la esquadra en Trafalgar despues

1 Cicer. de officiis.

1 S. Thom. opusc. lib. 3, cap. 4.

de haberla empeñado porfiadamente en el combate. Tal fué la introduccion de sus exércitos en España y la ocupacion de las plazas de la frontera. La discordia que introduxo en la familia real con el fin de poner el reyno en division y anarquía, de que resultó contra su expectacion el feliz advenimiento al trono del mejor y mas amado de los reyes el Señor D. Fernando Séptimo. Y en fin aquella série de cávalas infernales, que puso despues en juego para cautivar y perder toda la familia real y apoderarse del reyno. Todo esto lo sufrió el pueblo español mientras se pudo colocar, como es dicho, con las apariencias de amistad, proteccion y mediacion entre los señores reyes padre é hijo, á quienes respeta y venera. Pero quando los vió atropellados y despojados de su dignidad real por la impudente perfidia del tirano; y atropellado el mismo pueblo con insolencia y desprecio en el momento mismo de quitarle sus reyes, su constitucion, su patria y su religion, (cuya ruina siempre acompaña las invasiones revolucionarias de Buonaparte) entónces el pueblo español hizo ver al mundo de un modo nunca visto, toda la grandeza y dignidad de su carácter.

21. Las gazetas de Madrid que contenian estos insultos acordados por Buonaparte en los conciliábulos de Bayona, llegaron á las provincias de España del veinte y quatro al treinta de mayo de ochocientos ocho: y en este corto espacio de seis dias todas las provincias, ignorantes las unas de lo que pasaba en las otras, declararon la guerra á Buonaparte, cada una de por sí, y tomaron la resolucion heroyca de vencer ó morir en la defensa de su religion y de su patria; resolucion imprudente y temeraria al juicio de la prudencia humana y de la política de los hombres. En efecto, las provincias se hallaban destituidas de todos los medios humanos que requeria la empresa, sin dinero, sin armas, sin un soldado, y lo peor de todo, sin gobierno, de que las habia privado Buonaparte por la mas astuta de sus combinaciones; pues haciendo que el señor D. Cárlos IV reasumiese la corona, con el fin único de que delegase en Murat el exercicio de la suprema autoridad, como así lo executó, puso en manos de Murat todo el gobierno de la península, la real hacienda, el exército de mar y tierra, las autoridades políticas y civiles, y quanto comprehende y constituye un gobierno total; en que se notó disgusto pero no resistencia, porque todo se executó á nombre del rey. Asi, pues, las provincias entraron en lucha tan desigual, confiadas solamente en la proteccion divina por la justicia de su causa, en su virtud y en su valor.

22. La necesidad dictaba la creacion de un gobierno provisorio para conquistar y adquirir el gobierno constitucional, de que se hallaban despojadas: y todas las provincias erigieron uniformemente, como si estuvieran de acuerdo, el gobierno provisorio de juntas provinciales, uniformidad que debe atribuirse á inspiracion divina, porque de otra suerte sería incompatible en la divergencia de las opiniones humanas en materias semejantes. Toda la nacion se puso en un sentido aun los pueblos dominados por las armas del tirano, como acreditó el dos de mayo. Si algunos españoles siguieron á Buonaparte, no fué por voluntad, sino por el concurso de las circunstancias, ó porque se gobernaron solamente por cálculos de la prudencia humana, sin la debida confianza en la proteccion divina. Toda la nacion renovó su fidelidad y su obediencia á su idolatrado rey el señor D. Fernando séptimo: y renovó tambien su incontrastable resolucion de vencer ó morir en la defensa de la religion y de la patria. Estos sentimientos circularon con rapidez desde el centro á la circunferencia y de la circunferencia al centro del cuerpo político, como circula la sangre en el cuerpo humano. Se formó luego que se pudo, un gobierno general igualmente provisorio: y por este medio se llegó al gobierno constitucional de las córtes generales y extraordinarias, que tanto ansiaba la nacion; ese congreso augusto que acaba de fixar su suerte y felicidad por una constitucion la mas liberal, la mas justa y mas prudente de quantas se han visto hasta ahora en las sociedades humanas, y cuyos beneficios disfrutariamos ya en América, si no lo impidiesen los rebeldes.

23. La reaccion del pueblo español, invadido con tanta infamia y perfidia, ha excitado

virtudes sociales, que no habian conocido griegos ni romanos, ni otro pueblo de los mas ilustres de la antigüedad. No se puede expresar dignamente el patriotismo de nuestros militares. El exército estaba dividido y como disuelto por la influencia preventiva de Buonaparte. Treinta mil hombres en Dinamarca: doce mil en Portugal: las guarniciones de Madrid y de las plazas ocupadas por los franceses, componian una gran parte; y toda esta tropa se hallaba interpolada con la francesa, á fin de que en ningun caso pudiese favorecer al pueblo, de suerte que no habia quedado fuera de la sujecion inmediata de los franceses mas que las guarniciones de Galicia y Andalucía; y estas tuvieron luego la misma suerte, por la obediencia que prestaron á Murat, como teniente del señor D. Cárlos IV, todos los gobernadores y capitanes generales de la Península. ¡Qué invenciones, y admirables industrias pusieron en exercicio para fugarse! ¡Qué trabajos y peligros no arrostraron al través de los mares, de reynos extrangeros, y de los exércitos franceses, para ponerse baxo las banderas de la patria, y batir al enemigo en campaña á pecho descubierto! Las guarniciones de Andalucía, estos generosos fugitivos, y algunos paisanos que dexaron la esteba para empuñar el fusil, fué la primera fuerza que opuso el pueblo español en tan apuradas circunstancias á la fuerza colosal de Buonaparte. Con ella se ganó la memorable batalla de Baylén, en que quedaron prisioneros veinte y dos mil franceses con sus armas y municiones. Valencia, Galicia, y Castilla la vieja, hicieron por el mismo tenor sus esfuerzos: y el pueblo español desconsertó por tan pequeños medios los primeros planes de Buonaparte, y arrojó sus exércitos con el intruso rey José mas allá del Ebro. No pudo, es verdad, resistir el segundo ataque mandado en persona por el mismo Buonaparte, con doscientos mil combatientes de refresco. Nuestro exército padeció, derrotas, y dispersiones en las grandes batallas, en que tanto influye el número y la experiencia de los generales en el manejo de las grandes masas de tropa, de que carecian los nuestros; pero siempre victorioso en los combates y funciones menores, aun con desigualdad de fuerzas, ha venido á ser una roca firme, contra la qual se ha estrellado la impetuosidad francesa, su gloria y su pericia. Mas en el dia es ya otra cosa: es igual en la pericia á los franceses, y las excede en el valor y la constancia. ¿Qué diremos de las partidas, de esas tropas ligeras, que son el terror de los franceses, criadas, armadas y mantenidas por el patriotismo individual de los pueblos dominados por los franceses, y disciplinadas y aguerridas por su propia virtud, en medio de los exércitos franceses, sin fuertes ni castillos, ni aun chozas en que alvergarse, siempre perseguidas, y siempre victoriosas y tremendas al enemigo? ¿Donde se ha visto cosa semejante? En ninguna parte.

24. Mas: todas las provincias, ciudades y pueblos grandes se vieron en la dura necesidad de ponerse en insurreccion, para resistir al invasor, y romper el gobierno, de que las habia privado, como es dicho. Pero ¿que pueblo se ha visto hasta ahora sobre la tierra, que en las convulsiones de una revolucion no tenga otro objeto que la salvacion de la patria, y guarde las leyes civiles con la mayor exáctitud, sin cometer robos, asesinatos, ni acordarse de la venganza, ni de los resentimientos particulares? ¿Qué pueblo ha tenido igual consideracion á los derechos de la hospitalidad con los individuos de la nacion enemiga, como la que observó el pueblo español con los franceses que vivian en su seno, y abundaban en riquezas y comodidades? Ellos no han sufrido un robo, un saqueo, ni el menor insulto en estas convulsiones populares, quando sú nacion era la causa de ellas, é invadia la España con perfidia y crueldad inauditas. Pero en ¿qué otro pueblo se ha visto lo que se vé en las provincias dominadas por los franceses, las quales á pesar, de estar arruinadas con sus saqueos y sus estafas, no por eso dexan de pagar á la patria las contribuciones generales, que ellas mismas se reparten, las recaudan, y entregan á las provincias libres, aún con peligro de la vida?

25. Y qué? ¿Es menos admirable que la llama del patriotismo se haya encendido con igual fuerza y prontitud en los pechos de todos los habitantes de las mas remotas provincias de

ultramar? !Qué dolor, qué sentimiento por las desgracias de la metrópoli! ¡Qué odio á Napoleon! ¡Qué entusiasmo, qué ardor por la salud y conservacion de la patria! Si el mar y la distancia les han impedido empuñar la espada contra los franceses, no por esto sus esfuerzos han sido menos saludables á la patria, pues que con sus tesoros y riquezas han conservado y sostenido en la península á los hermanos que la defienden con sus cuerpos y su sangre. Santo Dios, que tanto amais y protegeis al pueblo español, nuestro pueblo predilecto, ¿cómo habeis permitido al enemigo de la paz que haya encendido el fuego de la discordia y de la insurreccion en las provincias de América, que despues de haberlas devastado, ha cortado sus auxilios á la madre patria, y paralizado en gran parte su entusiasmo y patriotismo? Si por vuestra proteccion y gracia se ha humillado ya la soberbia del Nabucodonosor frances, se han desbaratado sus planes y destruido sus exércitos, ¿no estarian ya exterminados del todo, si no hubiera habido en las Américas tan desagradables ocurrencias? Pero humillémonos todos, adorando profundamente los juicios inescrutables de su divina magestad.

26. He aquí, mis amados diocesanos, un bosquejo de las grandes virtudes del pueblo español en la época de la tribulacion con que Dios lo prueba. Ellas acreditan, que conocen y observan las leyes divinas y humanas que establecen la santidad de las sociedades: y que el pueblo español en esta época ha sabido cumplir todos los deberes sociales, y dar al mundo exemplos nuevos de patriotismo y lealtad, que son y deben ser motivos de nuestra satisfaccion y consuelo. Los tenemos tambien, como es dicho, de pena y de dolor. Solo por milagro podria suceder de otra suerte; pues en el curso regular de las cosas parece imposible dexen de prender el error y las pasiones en alguna parte de una sociedad tan grande como la española.

27. Asi es, que el error de algunos sugetos de opinion, de talento y de bastante instruccion en otras materias, causaron entre nosotros los primeros síntomas de la discordia, proponiendo como justa y conveniente una junta nacional de la Nueva España, á exemplo de las referidas juntas de la península; cuya proposicion inflamó por una parte la inquietud de aquellos hombres medio ilustrados, sin crédito, sin fortuna ni moral, que dominados siempre por la envidia y la ambicion, han sido en todos tiempos y paises los incendiarios de los pueblos, y agentes de las revoluciones: y por otra parte alarmó justamente el zelo y patriotismo de los hombres sensatos, que comprehendieron las funestas conseqüencias que podria producir una novedad semejante, que chocaba la constitucion del estado y la religion. En efecto, una junta nacional en una provincia no solo altera el gobierno establecido, sino que rompe la constitucion del estado, y es una verdadera rebelion. Ella presupone nacion soberana é independiente: y como la Nueva España hace tres siglos que es provincia, y parte integrante de la monarquía española, subordinada y dependiente de la asociacion general de los españoles, como lo son del mismo modo las otras provincias de ultramar, y las que componen la península; se sigue, que no puede haber junta nacional en la Nueva España ni en provincia alguna, sin que se separe primero de la monarquía: y no puede separarse sin romper las leyes de su constitucion; y en este consiste la rebelion ó infidencia á la sociedad general. Es, pues, injusta y perjudicial, como turbativa del órden público; y notoriamente contraria al derecho natural, al derecho de gentes, á la ley santa de Dios, y á las leyes de la sociedad en que vivimos, como queda sólidamente demostrado. Y por consiguiente, si se propone, y quiere sostener como justa esta proposicion, será herética, como diametralmente opuesta al derecho natural y divino, y destructiva de la religion.

28. Ninguno de los sucesos ocurridos en la península pudo dar motivo justo á las provincias para intentar novedades, y menos para pretender separarse de la metrópoli. No la invasion de Buonaparte, que en nada puede influir sobre la constitucion del estado mientras la defienda el pueblo español, como lo executa con tanto valor y energía. La ocupacion que hace un enemigo de una parte, ó de todo el territorio de una nacion, no tiene el menor influxo en su constitucion respectiva. Los persas ocuparon todo el territorio de la república de Atenas, reduciendo á cenizas la ciudad: el pueblo, que no podia resistirlos en tierra se refugió en sus buques; y queriendo aventurarlo todo, como han hecho los españoles, antes de recibir la ley del vencedor, les dieron una batalla naval, que obligando al enemigo á abandonar su conquista, los dexó soberanamente independientes, como estaban antes. En nuestros dias el mismo Napaleon ocupó casi toda la Prusia: ocupó la mayor parte de los estados del emperador de Alemania, inclusa la capital de Viena: ocupó tambien todo el reyno de Portugal, que es la metrópoli de la nacion portuguesa, teniendo que refugiarse la reyna y su familia á una de las provincias de ultramar. Ninguna de estas invaciones, ni de quantas otras ha habido en el mundo, han alterado las constituciones de los pueblos invadidos, mientras que ellos las defienden. No es la guerra la que confunde las naciones, la que las divide, las separa, ó las agrega; la guerra es el medio con que se operan estas vicisitudes de las sociedades humanas, y el consentimiento de los pueblos, voluntario ó forzado, es el que las constituye ó las destruye; pues el consentimiento, aunque forzado, es consentimiento que obliga á guardar los pactos contratados y cumplir las leyes del vencedor, estando en su mano el no admitirlas, y sostener la lucha hasta morir, como los de Sagunto y Numancia: de otra suerte, no habria paz entre los hombres, ni estabilidad alguna en las sociedades. [1]

29. Si la invasion de Buonaparte no dió motivo á las provincias de América para intentar novedades, menos lo pudieron hallar en los medios que adoptó la metrópoli para repelerla, y defender sus leyes y constitucion. Las provincias de la metrópoli se hallaron, como es dicho, súbitamente invadidas, y despojadas de toda autoridad y gobierno legitimo ó constitucional;

1 Deutur. c. 17. et. 18. Samuel c. 15. v. 30. S. Petri. epist. 1 S. Paoli ad Roman. cap. 3. S. Amb. epis. lib. 5. oratione in Auxent. cp. 33. Nazianzen oration. 1. in Julian. S. Thom, opusc. 20. per totum, et ferè omnes Doct. Grot. lib. 1. cap. 3. et 4. et alii quan plurimi.

y este gobierno en las manos del tirano opresor, les impedia toda resistencia y defensa, y por consiguiente se vieron en la necesidad extrema de romperlo y crear otro, el de las juntas provinciales, que titularon justamente Supremas, pues que cada una de ellas obrando de por sí, sin poder recibir auxilio de las otras, tenia que usar de la autoridad suprema, levantar tropas, imponer contribuciones, nombrar generales, magistrados y jueces, sin lo qual era imposible dar un paso para el fin de salvar la patria, que notoriamente se hallaba en aquel conflicto extremo en que su salud es la suprema ley; pero ninguna de ellas se tituló Nacional, ni aun la de Sevilla, no obstante que en los principios se consideraba sola, ignorando la existencia de las otras, y se le habian reunido las Andalucías con toda la fuerza militar: y todas ellas publicaron sus intenciones de repeler al invasor, y reintegrar la monarquía en el uso de su constitucion y de sus leyes, como se ve en sus edictos y proclamas: y así es evidente, que léjos de intentar novedad alguna contra la constitucion del estado, se resolvieron á morir por conservarla en toda su integridad é independencia. Hicieron, pues, todo lo que debian hacer, exitando con tan heroyca resolucion el patriotismo de las provincias libres para que acudiesen á su auxilio, y á participar de sus trabajos y de su gloria, como así lo executaron con ardor las provincias de ultramar, sin excepcion alguna, segun queda referido.

30. En este concepto, el patriotismo y la sabiduría de todos los principales habitantes de la Nueva España reprimió el espíritu turbulento de aquellos novadores, impidiendo el establecimiento de la junta, y conservando el gobierno establecido. Pero no pudo impedir el que los sediciosos propagasen sus ideas por todo el reyno entre los de su clase, que no faltan en parte alguna. Se aclaró la efervecencia con las juntas que establecieron en Caracas, Santa Fe y Buenos-Ayres, puntos mas accesibles á la influencia de Buonaparte, en que por consiguiente habia mas cabezas perturbadas con el vértigo revolucionario de la Francia. Así se preparó nuestra infeliz insurreccion, que reventó en Dolores dos años hace, no ya por el espí-

ritu solo de ambicion de mandar y hacer figura, como el que causó la insurreccion de las citadas tres provincias, sino por un sistema concebido por el apóstata Hidalgo, y algunos otros de igual complexion y conducta, el mas feroz, exterminador é inhumano que podia concebir el mismo Lucifer y de que no se halla exemplar en la historia de los crímenes de los hombres.

31 El conde de Bufon y otros naturalistas asientan, que los animales del antiguo continente, trasladados á este nuevo, han degenerado: opinion falsificada por la experiencia, pues aquellos que viven en climas y pastos proporcionados son tan bellos, tan corpulentos y robustos en este continente, como los mejores de su especie en el continente antiguo. Pero si todos los hijos y descendientes de los españoles trasladados á este nuevo mundo fueran semejantes al cura Hidalgo, á sus principales cómplices y secuaces, se podria afirmar con toda verdad, que la raza de los españoles habia degenerado entre los trópicos, perdiendo todo lo bueno, y reuniendo en sí todo lo malo que puede hallarse en la especie humana. Felizmente no es así. Son muy raros estos abortos de la sociedad, en que se compendian las formas de todos los vicios sin elemento alguno de virtud. Apenas se halla uno entre diez mil. La raza española se conserva entre los trópicos con las qualidades fisicas y morales del suelo natal, la perfeccion, la robustez corporal, y aptitud para todas las cosas; el valor, el talento, y aquella elevacion de sentimientos que produce la generosidad, la constancia, y la gravedad ó circunspeccion, que son los constitutivos del carácter especifico de los españoles, que confiesan y reconocen las naciones cultas del mundo político; á que se agrega la religiosidad ó amor vehemente por la verdadera religion, que es en lo que mas brilla su constancia, y en lo que siempre ha excedido á todas las demas naciones. Y así la raza de los españoles en la Nueva España, haciendo causa comun con sus causantes y hermanos los europeos, empuñó la espada, para detener con ellos los estragos de la insurreccion, y exterminar sus obstinados caudillos, desplegando en grado heroyco todas las virtudes militares, patrióticas y civiles, y nu zelo ardiente por la religion y la moral, ultrajadas por estos impíos sediciosos. Es pues evidente, que la conducta exécrable de una porcion tan pequeña, que en el cómputo de los españoles americanos compone una fraccion casi imperceptible, y de aquellas que siempre se desprecian en la estimacion aun de los pequeños resultados: es evidente, repito, que la conducta de una porcion semejante nada puede ofender la buena opinion y fama de los españoles americanos.

32 Del mismo modo en nada se ofende ni perjudica con la insurreccion la fama y la opinion que justamente disfruta el venerable clero de la Nueva España por sus luces, su santidad y virtud, no obstante que ella es obra casi propia de los eclesiásticos, pues que ellos son los principales autores, y los que la han promovido y la sostienen. Los mas de los heresiarcas han salido del clero secular y regular, y la historia nos instruye que en todas las revoluciones han tomado parte los eclesiásticos, sin que por ello se hayan disminuido la fama y la opinion del clero. Entre doce apóstoles elegidos por la sabiduría divina, hubo un Judas. ¿Qué mucho será que en Michoacán, foco de la insurreccion, se encuentren quatro ó seis Judas entre ciento y catorce párrocos elegidos por la ignorancia humana? Por cada uno de estos Judas ha habido en Michoacán veinte y ocho ó treinta Pedros y Pablos, que por sostener la fe y la moral, la causa de Dios y de la patria, han sufrido y sufren todo género de ultrages y opresiones, la pérdida de sus bienes, las cárceles, el destierro, y hasta el martirio. En estos dias, Verdusco y Velasco atropellaron la persona del cura interino de Santa Clara D. Manuel Lloreda, á quien negaron una audiencia por el temor de ser confundidos por sus luces, como lo fueron en Zitáquaro el mismo Verdusco y Rayon, por las de aquel cura D. Felix Inurriaga, y lo trasladaron á Zacatula, que es el presidio de los pocos prisioneros que reservan, en que perecen los mas por el rigor del clima y malos tratamientos.

33 No doy en este lugar, amados diocesanos, la historia de las atrocidades horribles de estos monstruos, aunque sería conveniente. Me contraeré solo á los hechos y reflexiones mas fuertes y eficaces á fixar vuestra atencion sobre el peligro inminente que corre entre nosotros la religion y la libertad del reyno, como propuse al principio. Omitiré por demasiado notoria, aquella horrenda resolucion tomada á sangre fria, sin motivo ni pretexto, de degollar, como degollaron en partidas diferentes, sacadas de las cárceles en las tinieblas de la noche, cerca de dos mil europeos y criollos, de aquellos que sorprehendieron al principio, y descansaban en el seno de la paz sin haber ofendidó á nadie. Si esta accion contiene en sí y manifiesta el grado sumo á que puede llegar la malicia del hombre contra el hombre, es inútil detenernos en otras innumerables, igualmente sangrientas y feroces, con que cubrieron de luto y de sangre todo el reyno, causando la horfandad, la desolacion y la miseria en todas las familias. Tampoco debemos detenernos en la devastacion general del pais desde el Nuevo México á Acapulco, y desde Sonora á Veracruz, en quanto está al alcance de los mas, y á todos perjudica; pero no todos comprehenden su extension y conseqüencias, porque ordinariamente se juzga por lo que se ve, ó por lo que se ha leído, y no se ha visto ni leído cosa semejante.

34 Un invasor extrangero tala el pais que recorre, pero no lo recorre todo, y el esfuerzo de los habitantes detiene y reduce sus estragos, y solo daña con el fin de disminuir la fuerza del enemigo, sin debilitar la suya, ni hacer perjuicio á su propia conservacion y subsistencia: dexa de hacer daño quando se fixa, obrando siempre por el sistema de su propia utilidad, inherente é inseparable de la conservacion general del pais invadido. Por el contrario, nuestro pueblo, invasor de la autoridad soberana, de la propiedad y de la vida de sus conciudadanos, ocupaba todo el pais, dexó sus hogares, y se puso en movimiento para destruir; y se fixó despues en montes y barrancas para consumar la destruccion, obrando siempre con furor, sin cálculo ni provision, satisfecho de hacer mal, y sin conocer que él mismo lo recibía mayor. Aquellos terribles piratas que desolaron las costas del Mediterraneo en tiempo de Pompeyo no solo perdonaban á la agricultura, sino que la protegian, mirándola como un fondo comun de que necesariamente dependia su subsistencia futura; pero nuestros insurgentes le hacen de propósito la guerra mas cruel. ¿En qué consiste esta diferencia? En que los primeros, aunque malos y perversos, eran hombres, y los segundos han venido á ser como brutos, quedando obscurecida su razon, por aquel furor y aquel odio que la malignidad de sus caudillos acumula incesantemente en sus corazones por medio de calumnias atroces y groseras, y por el resentimiento de sus repetidas derrotas y desgracias: y así dán golpes como el toro, sin otro fin que el desahogo del odio y la venganza.

35 Esta es la causa de males tan universales y profundos. Se obstruyó el giro de la sociedad, y se han alterado sus relaciones. Desapareció del comercio de la vida, aquella efusion, amor y benevolencia que como el fluido eléctrico circulaba en los corazones, causando la alegria y la felicidad de los hombres. Sucedió la desconfianza, y ya no se registra en sus semblantes sino el palor, y signos de afliccion, de odio y de venganza. Se disipó la riqueza acumulada, oro, plata, alhajas preciosas, ornamentos de pueblos y edificios, menages, trenes de luxo y comodidad, y caímos en indigencia general, en que nadie puede socorrer á otro, ni hallar auxilios para sí. Se destrozaron y consumieron los capitales del comercio, y los de habilitacion de la industria y agricultura; y los campos, antes cargados de frutos y de mieses, y poblados de vivientes que adornando la tierra preparaban su fecundidad y abundancia, se ven hoy casi yermos, sembrados de cadáveres y despojos de la muerte. Las fábricas, oficinas y máquinas, demolidas ó arruinadas. Los operarios, ó en la insurreccion, ó perseguidos por ella. La iglesia saqueada en sus bienes, atropellada en su inmunidad, y perseguida en sus ministros y doctrina.

36 Pero la mayor de todas las desgracias que ha causado la insurreccion, consiste en que todos los insurgentes, y muchos que no lo quieren parecer, han perdido la fe y la moral, y son verdaderos hereges ó impíos, porque creen justa la rebelion y los crímenes que en ella se co-

eten, prohibido todo por el derecho natural y

ley santa de Dios, sin que en esta razon pueda caber ignorancia ni dispensa, como queda demostrado, pues el que quebranta el derecho natural y divino, es pecador y delinqüente; pero el que niega estos derechos, ó defiende como justo lo que por ellos se prohibe y se condena, es herege, ó es impío. Se creen con derecho de represalias para atacar las tropas del rey y á los ciudadanos fieles y virtuosos, como si los asesinos convictos y confesos pudiesen degollar á los jueces que los sentencian por la ley, y al ministro executor de la justicia. ¿Hay acaso alguna diferencia entre una quadrilla de salteadores asesinos, y nuestros insurgentes? Ninguna, sino es en la magnitud del número y enormidad de los crímenes. Lo que no se sufre en los particulares, ¿será tolerable en una gavilla de amotinados? No por cierto, como dice el mismo Lutero. ¿No se declararon ellos enemigos de la sociedad, sin causa ni motivo, siendo notoriamente calumniosos y falsos quantos exponen en estos libelos infames y vergonzosos con que seducen y atolondran á esa chusma de idiotas que los siguen? ¿Pero no queda demostrado por la razon, por la sagrada escritura, por el exemplo y doctrina de nuestro divino maestro y de sus apóstoles san Pedro y san Pablo, que no puede haber motivo alguno justo para atacar la sociedad, y rebelarse contra las autoridades supremas? ¿No es esta la tradicion y el sentimiento de la iglesia católica, y de los doctores sagrados, aun de los hereges, incluso el mismo Lutero? [1]

37 Por otra parte nuestros insurgentes en toda la série de sus crímenes ¿no son agresores permanentes, contumaces y obstinados? ¿No está en su mano, y ha estado desde el principio la facultad de volver al seno de la patria sin pena ni peligro? ¿No los ha indultado el superior gobierno de México en casi todas las victorias que han conseguido sobre ellos nuestras armas? ¿Toda la nacion congregada en córtes, no mandó por dos veces echar un velo sobre todos sus delitos, sin otra condicion que la de entregar las armas en la publicacion del indulto? Este señor comandante general D. Torquato Truxillo ¿no les dió un exemplo de generosidad heroyca el veinte y dos de julio del año próximo pasado, poniendo en libertad plena doscientos insurgentes, muchos de ellos condenados á presidio, y otros á la muerte, despues de resistir y rechazar un furioso ataque de trece horas, por catorce ó diez y seis mil hombres con quarenta cañones, y mas fusiles que los que tenia la pequeña guarnicion de esta ciudad? ¿Hizo en ellos alguna mella este exemplo, ó suavizó en algo su empedernida crueldad, contra los vasallos del Rey que tienen la desgracia de caer en sus manos? No por cierto. Todo lo convierten en veneno. La historia llamará la atencion sobre el contraste que resulta entre la clemencia y generosidad del gobierno, y la ingratitud y maledicencia de los insurgentes.

38 Los tres sugetos que componen la ridícula junta nacional de Zitáquaro, Rayon, Liceaga y Verdusco, se deben considerar, no solo como hereges dogmatizantes, sino como heresiarcas separados de la iglesia católica, y gefes de otra cismática y diabólica. Yo ví una circular suya á todos los curas comprehendidos en el distrito de la insurreccion, en que se derogaba el santo concilio de Trento y concilios provinciales sobre amonestaciones de matrimonios, y la forma de probar la libertad de estado de los contrayentes de agenas parroquias y obispados. Dispensan sobre los impedimentos dirimentes del matrimonio, pues me consta de una dispensa que dieron de parentesco de consanguinidad en tercer grado, que fué la causa de la prision de un ministro católico que no la quiso executar. Ellos instituyen y destituyen los párrocos, y persiguen encarnizadamente los ministros católicos, solo porque sostienen la doctrina sana de la iglesia. Se dice que nombraron vicario general del exército con las mismas facultades que tiene en este concepto el Patriarca de las Indias. Mas sea lo que fuere de esto, siempre se coincide en el mismo error; pues que es de hecho notorio, que tienen en el exército clérigos y frayles apóstatas de agenos obispados, excomulgados por sola esta razon y excomulgados tambien por las mismas causas que lo estan los eclesiásticos que los sirven en

1 Omn. auctorit. & Doct. citat. in §. 28.

sus propios obispados: y como tales excomulgados, están suspensos de todo exercicio de órden y jurisdiccion, baxo la pena de irregularidad *ipso facto incurrenda;* de que resulta la nulidad de todas las confesiones fuera del artículo de la muerte, y la nulidad de todos los matrimonios que presenciaron estos ministros. Sus exércitos, y los infelices pueblos que gimen baxo su cruel tiranía, apenas tienen otros que estos apóstatas sacrílegos, destituidos, ó suspensos de toda autoridad y jurisdiccion legítima. Los que se titulan generales y tenientes generales, y aun otros de rangos inferiores, se permiten á sí mismo el uso de estas facultades, que, como se ve, contienen parte de la mision evangélica y el exercicio de la potestad de las llaves. Con que si se creen con las facultades propias del obispado, ó con la facultad suprema de la iglesia para derogar los cánones que regulan su exercicio, son verdaderos heresiarcas, y hereges sus sectarios: si no lo creen, siempre merecen el mismo concepto, porque inducen al pueblo á cáer en este error; pues nunca se ha podido saber, si los famosos heresiarcas procedian por convencimiento, ó solo por pasion.

39 El resultado de tantos errores y crímenes, ha sido la inmoralidad ó disolucion absoluta de costumbres; de suerte, que la masa general del pueblo que no desconoce la ley, la desprecia en su conducta, permitiéndose todo género de vicios, sin remordimiento ni pudor, especialmente en los pueblos dominados por la insurreccion, en los quales apenas ha quedado vestigio de la honestidad pública; propagándose el contagio á los pueblos libres, como ha sucedido á esta ciudad, en que se introduxo un bayle propio de los insurgentes, intitulado la sarna, que prohibí poco hace con excomunion mayor, por ser el mas provocativo, el mas irritante que puede inventar la lubricidad mas ardiente é impúdica.

40 Ved ahora, mis amados diocésanos, si tenemos ó nó grandes motivos de pena y de dolor! Si corre peligro entre nosotros la religion, durante el caos de la insurreccion, esta escuela general de atrocidades y errores! La mitad de los indios y de las castas, y una porcion de esos medio españoles insurgentes declarados ó encubiertos, la han perdido ya, y con ella toda la moral. Los hombres se acostumbran á los olores fétidos, á los peligros, á la crueldad al error, á lo malo y á lo bueno; pero propenden mas á lo malo, como que favorece y lisongea sus inclinaciones viciosas. Por este medio se introduxeron las heregías en paises muy católicos, que habian llenado la iglesia de mártires y confesores, y habian resistido las persecuciones mas violentas. ¿No debemos temer el retroceso de esa otra mitad del pueblo, que aunque fiel en el dia, flaqueó en gran parte al principio, sin prueba ni compulsion? Sí por cierto. Es muy grande, es muy inminente este peligro. Pues creed, amados diocesanos, que no es menor el peligro que corre entre nosotros la libertad política y civil.

41 La libertad civil se acabó entre nosotros con las sorpresas aleves de los insurgentes, que desterraron de la sociedad la seguridad y la confianza, subrogando el terror y el compromiso de las fortunas, de la libertad y la vida. Nuestras tropas siempre victoriosas, los han derrotado en grande y en pequeño: y aunque los indios ya desengañados, han vuelto á sus hogares, no se ha restablecido la seguridad pública. Porque los cabecillas, obstinados y malignos, fugándose de provincia en provincia, y de cerro en cerro, no cesan de turbar los pueblos, y de reunir ya de grado, ya por fuerza nuevos pelotones, y porque los rústicos que vivian dispersos en el campo, se han regresado á sus chozas y cabernas, no para vivir como antes, honestamente de su trabajo, sino para continuar en el libertinage y el robo. Débiles para grandes empresas, siempre irritados, siempre hambrientos y desnudos, se reunen en pequeñas quadrillas, para robar y matar quanto encuentran, sin distincion de sexos ni de clases. Parece se han fixado solamente para consumar, como es dicho, la devastacion del reyno. Sin embargo en estos hombres consiste en el dia la fuerza de la insurreccion; pues sobre lo que perjudican á la buena causa con sus acciones particulares, ayudan á los cabecillas en las acciones mayores, quando se trata de evitar un peligro comun, viviendo fuera de este

caso insubordinados y en la mayor anarquía, como lo estan entre sí los cabecillas mismos.

42 En efecto, si fuera compatible con la religion y con la salud de la patria, el medio mas eficaz de acabar con los insurgentes seria el de abandonarlos al furor de sus pasiones; pues hemos visto, que no obstante el peligro inminente de las armas del rey, no han cesado desde el principio de atacarse y de destruirse. 'Poco antes de la prision en Monclova de los primeros caudillos, Allende habia depuesto á Hidalgo, usurpándole la soberanía de la rebelion: Rayon asesinó al general Iriarte, que aunque bastante despreciable, era á todos respectos mas hombre que él. El emperador Sandoval degolló al lego Gallaga, que sin disputa tenia mas talento y energía que dicho emperador. Este fué degollado despues en Tarétan por el general Suarez. El mismo Rayon pasó por las armas en Zitáquaro al general Ortiz, que aspiraba á la soberanía como pariente de Hidalgo. Como por muerte de éste y de Allende se apropió Muñiz la soberanía, de que disfrutó algunos meses, Rayon para degradarlo, estableció la mencionada junta. Alvino Garcia, que siempre despreció semejantes autoridades, batió al general Caxiga, despues á Martinez, y poco antes de ser ajusticiado en Celaya al general Huidobro, colgando al mismo tiempo en Puruandiro al Lic. Gonzalez, uno de los primeros coroneles de Hidalgo. El viejo Villagran se titula asímismo emperador. El cura Morelos (cuya suerte ignoro despues que se fugó de Quautla) mandaba efectivamente en gefe toda la insurreccion, inclusa la junta y toda su soberanía. El triunvirato de que se compone, se odia y se aborrece; y despues de la fuga de Sultepeque se halla dispersa en diferentes puntos á la sombra de algunos cabecillas subalternos, que los han querido proteger. ¿En qué quedarian todos ellos, si cesase derrepente el temor de las armas del rey, que los sigue y los persigue como la sombra á los cuerpos? En su reciproca destruccion, acompañada de la desgracia general de todo el reyno, que necesaria é infaliblemente habria de sufrir el gobierno feroz de un Cristoval ó Desalines; porque la anarquía entre razas diferentes dá siempre y en todo caso la prepotencia al mayor número: y antes ó despues de este suceso caeria en manos de una potencia extrangera, que le haria sentir la justicia y moderacion del gobierno español. Y he aquí acabada la libertad política de la Nueva España con la libertad civil, que es incompatible con la insurreccion, como enseña la experiencia.

43. Aquí teneis, mis amados diocesanos, bien demostrado en mi concepto, todo el argumento de esta carta. Mas antes de exhortaros al cumplimiento de nuestros deberes en tan crítica situacion, desharé las principales ilusiones, con que los seductores han pervertido y fascinado al pueblo. Que se perdió la España, decian, y que los españoles tratan de entregar este reyno á Buonaparte. Cinco años de guerra, y de la mas heroyca resistencia que el pueblo español opuso á la fuerza colosal de Buonaparte, en que van muertos á estas horas quatrocientos mil franceses de la tropa mas acreditada de la Europa, como es público y notorio, servirá de respuesta á tan indigna calumnia. La España no se ha perdido, porque Dios la protege, y es invensible la constancia de los españoles. ¿Quiénes son los coligados de Buonaparte? ¿Los que le hacen la guerra, ó los que le ayudan en ella? ¿Los que reciben y se dirigen por sus emisarios, como lo hicieron Hidalgo y Morelos, ó los que los ahorcan, como lo executó nuestro gobierno? ¿Los que ponen en execucion sus planes revolucionarios en las Américas españolas, ó los que desconciertan ó destruyen estos planes?

44. Que los criollos no han sido atendidos del gobierno español. Ya demostré lo infundado de esta quexa en mis escritos anteriores: y que si las Américas habian sufrido algunos males por el desorden del gobierno de Godoy, mayores los sufrió la península, la qual llamó á las Américas, para que cooperasen con ella á su remedio. Las Américas y la península tienen la gloria de haber dado al mundo la mejor constitucion que se ha conocido hasta ahora, que hará la felicidad de toda la nacion. El supremo gobierno está por mitad en manos de americanos y europeos. Un americano dirige el timon. (1*) Esta generosa conducta de la madre patria ¿puede cohonestar la perfidia de los insurgentes de abandonarla, y enterrarla el puñal quando luchaba para salir del naufragio?

45. Que los españoles son usurpadores del dominio del pais, de que despojaron á los indios. ¡O negra envidia, que no solo te sacas un ojo, sino los dos, por cegar á tu enemigo! Seductores insensatos, ¿podeis tener algun título, dominio, accion ó derecho sobre este pais, sino aquel que os han trasmitido vuestros padres ó abuelos europeos? El odio de los indios, que concitais contra estos, ¿no se termina igualmente contra vosotros, y aun con mas intension, pues que exterminados los primeros por vuestro furor, como lo habeis intentado, quedabais vosotros solos por único objeto, y objeto permanente del odio nacional de los indios? Queda demostrado en el cuerpo de este escrito lo que establecen los derechos natural, de gentes y divino sobre las sociedades constituidas y sus legítimos derechos, lo qual disipa en lo absoluto esta objecion. Pero como ella es muy venenosa, y ha hecho fuertes impresiones en los indios, y en tantos otros ignorantes del derecho público, añadiré otras dos reflexiones, fundadas en hecho y en derecho.

46. El nacimiento por sí solo no da derecho de ciudadano en sociedad alguna, como demuestran las historias sagradas y profanas. El pueblo santo de Israel, que salió del Egipto, habia nacido y vivido allí con sus padres el largo espacio de ciento y cincuenta años; y no adquirió derecho alguno en el pais, y fué necesario un mandato expreso de Dios, para eximir de culpa y de delito la extraccion de algunos muebles y alhajas que quitaron á los egipcios. La razon es, porque entraron como peregrinos, que no es título de adquisicion; y no teniéndolo los padres, no podian trasmitirlo á sus hijos y descendencia. Y así, aunque los egipcios tuvieron por mucho tiempo consideracion á los importantísimos servicios de José, que introduxo este pueblo en el pais, jamas le concedieron el derecho de ciudad. Lo mismo sucede con el nacimiento de los esclavos; pues por mas que se prolongue su descendencia de hijos á nietos y bisnietos en un mismo pais, siempre queda esclava, mientras no interviene un acto civil, que sea título legítimo para adquirir la libertad, sin la qual ninguno puede ser ciudadano. Por el contrario, los romanos se hicieron señores legítimos de la Palestina sin haber nacido en ella, aunque habia pertenecido á los israelitas por el título mas solemne que conocemos, esto es, la donacion expresa de Dios en premio de la fé de Abrahan, Isac, Jacob, y Moyses, á que se agregó tambien el título de conquista ordenada y protegida por el mismo Dios. Los romanos no tuvieron otro título para hacerse señores de la Palestina, que el de conquista de los macedonios, los quales la tenian de los persas por el mismo título, y estos de los asirios y medos, que fueron los primeros conquistadores de la Palestina. Nuestro divino Redentor y Maestro declaró legítimo el derecho de los romanos, mandando á los judios pagar el tributo al Cesar, como legítimamente debido, y sujetándose á la autoridad del presidente Pilatos, como procedente del mismo Dios, aunque abusaba de ella iniquamente. De que resulta, que nuestros criollos insurgentes no tienen otro derecho en el pais, que el que les han trasmitido sus padres y abuelos, gachupines; y que los españoles son señores legítimos de la Nueva-España por la conquista, seguida de la aquiescencia ó consentimiento de los habitantes del pais.

47. Los españoles no despojaron á los indios de la soberanía del pais (aunque lo pudieron hacer por derecho de gentes) sino que los agregaron á la soberanía de toda la nacion española, que abraza la soberanía de la península, de la Nueva-España, y de todas las vastas provincias de ultramar, sacándolos de un gobierno tiránico y despótico, para vivir como ciudadanos libres baxo un gobierno moderado y justo, y poniéndolos baxo la proteccion de la fuerza nacional, que los ha mantenido en paz el largo espacio de tres siglos, sin obligar á los indios á tomar las armas ni á derramar su sangre en la defensa comun.

48. ¿Pero los españoles no adquirieron la soberanía y el dominio sobre los mexicanos, que dominaban el pais, por títulos tan justos y legítimos como los que tenian los mismos mexicanos? ¿No fué esta una nacion extrangera, que

levantó su imperio sobre las ruinas de las naciones primitivas, sin otro título que el de la conquista, el consentimiento voluntario ó forzado de los pueblos conquistados, y la posesion de cosa de siglo y medio? ¿Habian tenido otro título los chichimecos para dominar á los tultecos y estos á los primeros habitantes? ¿No sucedieron en esta forma las tres naciones diferentes, todas tres extrangeras (á lo que hoy comprehendemos dentro del reyno del antiguo México) que dominaron la Nueva-España antes de la conquista de los españoles? Este es en efecto el resultado substancial de las tradiciones y monumentos históricos de los mexicanos, segun lo entienden los historiadores mas sensatos, siendo todo lo demas puras conjeturas é ilusiones de imaginacion. Con que es evidente, que los españoles tienen un título de dominio y soberanía sobre los indios mexicanos y toda la Nueva-España, tan justo y legítimo por lo menos como el que tenian los mismos indios mexicanos sobre el pais y demas naciones primitivas que lo ocupaban, pues que tienen como ellos, el título de conquista, unido al de consentimiento, asi de los mexicanos como de los demas habitantes, y el de posesion, que incluye por su naturaleza este consentimiento, no solo por siglo y medio como los mexicanos, sino por tres siglos. Digo por lo menos, porque no se puede negar la especial providencia de Dios en la eleccion de los españoles para anunciar y establecer la fé, y civilizar á tantos pueblos idólatras y bárbaros, enriqueciendo juntamente el pais con la introduccion de los animales domésticos, frutas y semillas de Europa, adquisiciones infinitamente mas preciosas para la América, que el oro y la plata que encierran sus entrañas. Todo lo qual realza y recomienda en gran manera el dominio y señorio que adquirieron sobre ella los españoles por medio de la conquista.

49. Nadie ha abusado de la religion con tanto escándalo como nuestros insurgentes, y nadie lo ha hecho tampoco con igual suceso. Hidalgo, tomando la imágen de nuestra Señora de Guadalupe por signo de la insurreccion gritó al pueblo: "Venid á la sombra de la Virgen á defender conmigo la religion y la patria contra sus enemigos, que lo son todos los que no me sigan y obedezcan. Perezcan á nuestras manos, y quedaremos señores de sus bienes y soberanos del pais. Desde ahora quedais libres de toda autoridad y de toda obligacion." Y he aquí esa chusma inmensa de indios y castas, que sin otra prueba ni convencimiento, se pone á sus órdenes en aptitud furiosa para emprender y debastarlo todo. Con esto trastornó de un golpe la fé y la moral, la iglesia y el estado. Mahoma, lleno de fuego y energía, necesitó algun tiempo, y solo debió sus progresos á la fuerza irresistible de sus armas, y á los recursos de una política profunda; pero nuestro pequeño Mahoma, apático y voluptuoso no necesitó mas esfuerzos que abrir la boca, para vomitar calumnias y blasfemias. Sus sucesores siguen su plan, su exemplo y su doctrina, reagravando cada dia mas y mas sus lamentables efectos. Admirando yo la instantanea perversion del pueblo, he llegado á temer, si entre los que componemos el clero de la Nueva-España, en general tan virtuoso y respetable, habrá sin embargo algun género de soberbia oculta, que haya merecido la pena dolorosa de ver perdidos en un momento los trabajos de tres siglos de tantos varones apostólicos. El resultado es cierto. La causa es un misterio; pero misterio que nos debe humillar y confundir. Nada diré de su hipocresía política ó afectado patriotismo; pues por lo que queda expuesto, qualquiera puede convencerse que jamas lo han conocido, y que el amor de la patria es incompatible con la ambicion que los devora, y los ha convertido en parricidas insensibles á la devastacion de la patria y destruccion de sus conciudadanos.

50. Qué dirémos de sus perpetuas declamaciones contra la codicia de los gachupines? Que es lo mas ridículo que jamas se ha escrito, y lo mas ofensivo que se puede escribir contra los hijos del pais. La codicia de los gachupines no significa el deseo desordenado de los bienes agenos, que prohibe la ley de Dios, y que determina al hombre al latrocinio y al crimen. Esta codicia es propia de los insurgentes, inherente é inseparable de su sistema. La codicia de los gachupines, que tanto inculcan los insurgentes, no significa otra cosa que el deseo innato en el corazon del hombre de mejorar su condicion, que es el primer móvil de las operaciones humanas, y el estímulo de las virtudes sociales, de los talentos, aplicacion, economía, frugalidad, valor y constancias en las empresas y en las adversidades. Deseo que solo desconocen los hombres embrutecidos por la ignorancia y gastados por los vicios mas groseros. Deseo del qual depende la conservacion del hombre por la primera ley que recibió de su Criador en pena de su desobediencia, quedando sujeto á vivir del sudor de su rostro por el exercicio racional de sus facultades. La excitacion y la moderacion de este deseo es el objeto de la moral cristiana, de la ética de los paganos, y de la política de todas las naciones cultas. Oigamos sobre la materia á su corifeo Hidalgo en el manifiesto que imprimió en Guadalaxara para vindicar su apostasía y rebelion. "¿Os persuadís, amados conciudadanos, (dice) que los gachupines, hombres desnaturalizados, que han roto los mas estrechos vínculos de la sangre, *¡se estremece la naturaleza!* abandonando á sus padres y familias por solo el interes de hacerse ricos en la América, sean capaces de tener afectos de humanidad con vosotros ó con otra persona alguna?:: Veamos desde hoy como enemigos á todos los que no son americanos."

51. ¿No podrémos decir á este impostor impudente lo que S. Pablo á Elimas? ¡O hijo del diablo, lleno de todo dolo y de toda falacia, enemigo de toda justicia, que no cesas de pervertir y trastornar los caminos rectos del Señor! Los gachupines que se enriquecen en la América por sus talentos y virtudes, no rompen los vínculos de la sangre, antes bien los doblan y multiplican quando dexan á sus padres y familias, y se exponen á los peligros y trabajos con el fin de socorrerlos, y quando establecidos en la América solo se ocupan en preparar la felicidad y la abundancia á sus mugeres y á sus hijos que aman con ternura, y cuidan con mas esmero que de sus personas propias. Este es el principal objeto de los gachupines en la América y el destino de su riqueza; siendo como es un hecho notorio que no regresan á la península una centésima parte de los que vienen, y que apenas llegará á otra centécima de sus fortunas la cantidad que remiten á España en alivio de sus parientes y amigos. Esta riqueza, es la riqueza de toda la Nueva-España: y aquella qualidad de los gachupines que estos hijos desnaturalizados llaman codicia, es la causa eficiente de todo lo que la adorna y la embellece, así en lo físico como en lo moral, y lo es aun de su fecundidad misma. Todo lo que existe sobre la tierra, fuera de los bosques y pantanos, fuera de los tigres y serpientes, y fuera de las tres ó quatro especies alimenticias que sostenian los antiguos habitantes en indigencia y desnudez, todo procede de aquella codicia de los gachupines: y todo se sostenia y se aumentaba por la energía de sus virtudes y la de sus hijos no degradados.

52. La naturaleza no se estremece, antes bien se complace con la execucion de sus leyes, que han sabido cumplir y cumplirán siempre los españoles sobre toda la faz de la tierra. Pero la naturaleza se estremece y se horroriza con los crímenes espantosos de la insurreccion, y especialmente con los de este monstruo de crueldad y perfidia, que al mismo tiempo que articulaba las cláusulas *naturaleza*, *vínculos de sangre*, firmaba con su mano los decretos atroces para degollar las víctimas inocentes que tenia en los calabozos que todas eran de su propia sangre, sus causantes, sus parientes, sus amigos y bienhechores: y entregado escandalosamente á la lubricidad y á la gula, fruto de sus depredaciones y raptos, recibia los partes diarios de tan horrendas execuciones con orgullo y complacencia, y se regocijaba con la efusion de su sangre, como el tigre quando chupa y se desaltera con la de su presa. (2) ¿Quién ha ultrajado la naturaleza con crímenes semejantes? ¿Quién ha insultado la sociedad con impudencia tan insolente y descarada? ¿Qué dirá el mundo ha vista de tantos horrores? ¿Qué juicio harán las naciones de los habitantes de la Nueva-España, quando á nombre de todos se les declara solemnemente enemistad y odio eterno? ¿Qué opinion formarian ellos de la religion, de la humanidad, de la cultura, luces y talentos de estos habitantes, si solo la formasen por los resultados de la insurreccion? ¿No

dirian justamente, que eran mas bárbaros y mas feroces que los apaches ó los cafres? ¿No es esta la mayor injuria que se puede hacer á los hijos del pais?

53 Prescindamos de la ignorantísima puerilidad con que nuestros insurgentes titularon desde el principio su faccion con el apelativo absoluto de América. Generalísimo de *América* se tituló Hidalgo, esto es, déspota ó tirano. Con el mismo título se condecoró Allende, general de *América* Muñiz, que es título todavía mas sublime: exército de *América*, junta nacional de *América* (la ridícula de Zitáquaro) la *América*, que significa toda la faccion de insurgentes, como si la Nueva España comprehendiese toda la América, ó como si no hubiese en ella otro pueblo que el mexicano, siendo así que sobre innumerables naciones bárbaras que la habitan, ella pertenece á los ingleses anglo-americanos, españoles y portugueses que la poseen respectivamente en plena soberanía. Pero no se puede prescindir de que se haya apropiado y se apropie la representacion de toda la Nueva España una faccion verdaderamente despreciable por su sistema, por sus gefes y por la chusma que la sigue. La falsedad es notoria, pues no poseen ciudad, villa ni poblacion considerable en todo el reyno: se conservaron siempre adictas á la justa causa la capital México, Puebla, Veracruz, Oaxaca, Querétaro, Durango con las provincias internas, y las ciudades y pueblos grandes que sorprendieron al principio, sacudieron su tirano yugo desde el instante que se arrimaron á ellas algunas tropas del gobierno: todas las familias decentes de las poblaciones sujetas á la insurreccion, ó expuestas á sus incursiones, se han refugiado á los pueblos defendidos por las tropas del rey, abandonando sus casas, sus haciendas y todos sus intereses al pillage de los facciosos, á trueque de salvar sus personas de su crueldad y tiranía. No se puede ver sin lágrimas de ternura el exemplo de los vecinos de Tixla y Chilapa, dominados por Morelos desde el principio, que al ver una avanzada de nuestra tropa, gritaron viva el rey, pidiendo con ansia auxilio, como el que se ahoga ó ha caido en un abismo: y no pudiendo la tropa cubrir estos pueblos, la siguieron mas de quatro mil almas, abandonando sus casas y fortunas. La oficialidad del exército es en la mayor parte de la nobleza mas distinguida y acreditada del pais, quando en la insurreccion no ha entrado, como es dicho, siquiera un hombre de conducta y opinion: la tropa, esos patriotas generosos, esos soldados valientes, siempre victoriosos no obstante la inferioridad del número en que siempre han combatido de uno contra cinco, contra diez, contra veinte, y de uno contra mas de ciento como en las Cruces, funcion tan memorable como la de Leonidas en las Termópilas: (3) estos ilustres defensores de la religion y de la patria, son casi todos hijos del pais. ¿Qué pruebas mas categóricas, mas notorias, mas sensibles puede dar la Nueva España de su fidelidad y patriotismo, de su religiosidad, de su cultura, de sus luces y talentos contra las calumnias de esos sediciosos impostores?

54 Si, mis amados diocesanos: veis con toda claridad desvanecidos los futilísimos pretextos con que los insurgentes han procurado encubrir el furor de sus pasiones, que todo lo ha invadido y destrozado. Veis la suma incomprehensible de males causados hasta el dia, que se reagravan y consumarán la ruina total del reyno, si la insurreccion se prolonga algun tiempo considerable. Veis comprometidos los derechos y las cosas mas caras que os restan, la vida, el honor, la subsistencia, el decoro y establecimiento de vuestras familias, la libertad y la patria, y con esto juntamente la religion, la fe y la moral. ¡Qué calamidades tan dolorosas las que hemos sufrido! ¡Qué tremendas y aflictivas aquellas que nos amenazan! ¡Afortunados dichosos peruleros, que tan sabios como los principales habitantes de la Nueva España, habeis sido mas felices conservando el don inestimable de la paz, la integridad de vuestras fortunas, y la fuerza moral de la union y la concordia, y seréis los primeros en disfrutar los beneficios de la constitucion nacional, y los mas poderosos para resistir en todo evento qualquiera invasion estrangera! ¡con qué alegria é intensidad de sentimientos celebrariais vuestra actual felicidad, si fuese posible gozarla despues de una probacion tan dura como la nuestra! ¿Quién

sin esto podrá comprehender el contraste de situaciones tan opuestas? ¡Ilustres ciudadanos! vuestro patriotismo sostiene generosamente la patria, socorriendo con mano liberal sus necesidades en la península, y reprimiendo con mano fuerte á sus enemigos en esas provincias vecinas. (4) Este exemplo heroyco, que celebrarán con elogio la generacion presente y las futuras, difunde por toda la monarquía el mas benéfico y saludable influxo, sirviendo de consolacion á los buenos, y de confusion á los malos. Dios nuestro Señor, autor y conservador de la paz y de todo bien, corone vuestras virtudes con paz perpetua y felicidad eterna, y se apiade pronto de nosotros, hiriendo á los insurgentes con un rayo de su divina luz y de su gracia, que disipe los errores de su entendimiento y disuelva la obstinada dureza de sus corazones, y los reduzca al gremio de la iglesia y al seno de la patria, consolidando su union con los demas ciudadanos con el vínculo de una caridad eterna. Tales deben ser nuestros votos y deseos, y animados del espíritu de Dios, llenos de fe y de esperanza de que jamás abandona á quien le invoca con sinceridad y confianza, trabajemos todos con ardor para el logro de tan importante fin. No omitamos medio alguno natural ó sobrenatural de quantos el Señor pone á nuestro arbitrio; pues el mismo Señor ha ligado á la execucion de estos medios el cumplimiento de sus divinas promesas.

55 ¡Oh mis amados diocesanos! No perdamos la ocasion feliz que se nos presenta, no solo para conseguir la paz deseada, la union y la concordia con nuestros hermanos extraviados los insurgentes, sino para remediar todas las desgracias de la insurreccion, para cambiar todas sus calamidades con bienes de órden superior, infinitamente mas preciosos que los que hemos perdido. Sí: el éxito felíz de tan importante negocio está en nuestras manos, pende de nuestra voluntad en virtud de una promesa infalible de nuestro redentor Jesuchristo. Llamad, dice, á las puertas de la misericordia de vuestro Padre celestial, y golpead fuerte una ó mas veces, y se os abrirán infaliblemente. Pedid con humildad y confianza, y serán otorgadas vuestras peticiones. Sed misericordiosos con vuestros hermanos y tendreis la misericordia de Dios. Perdonad y sereis perdonados. He aquí; mis amados diocesanos, la piedra de toque de nuestra virtud, de nuestra obediencia y caridad; porque la remision de las injurias se resiste mucho á la flaqueza humana; pero Dios que la ordena por ley, dá la fuerza para executarla, y derrama los tesoros infinitos de su misericordia y de su gracia en premio de estas acciones dificiles. Tenemos mucho que perdonar: no tienen número los agravios y los daños que nos han causado nuestros enemigos. Mas perdonémoslos todos, y perdonémoslos con tal generosidad y perfeccion, que no quede en nuestros corazones rastro ni reliquia de ira, de venganza, de resentimiento el mas ligero: abrace nuestra caridad á nuestros enemigos con la ternura y sencillez con que el niño sediento comprime entre sus manitas el pecho maternal que lo alimenta, ó como un hijo fiel y agradecido abraza á su amado padre, despues de un gran peligro ó de una larga ausencia, y hecho esto, no dudemos un instante del perdon de nuestras culpas y pecados, ni de la proteccion divina en las tribulaciones futuras, ni del remedio de todos los males de la insurreccion; pues en este caso el mismo Dios tiene empeñada su palabra de que será el protector de las viudas desoladas, el tutor de los pupilos desamparados, y el consolador de todos los afligidos y menesterosos.

56 No nos paremos aquí, avancemos mas mediante la gracia de Dios, cumplamos toda la ley: amemos tiernamente, como es dicho, á nuestros enemigos, y hagamos con ellos todo el bien que nos fuere posible: cumplamos juntamente nuestros deberes con los demas conciudadanos, con la patria oprimida y con nuestra santa madre iglesia ultrajada y perseguida. Use cada uno de sus facultades grandes ó pequeñas, de sus talentos, de sus luces, de su crédito y de los demas dones naturales y sobrenaturales que Dios le hubiere dispensado, en favor de toda la sociedad y de cada uno de sus miembros, y en favor de nuestra santa madre iglesia y de cada uno de sus hijos, por aquellos medios y modos que dicta la caridad, siempre ingeniosa y siempre feliz en quanto se propone. Por lo que á mí toca, firme en esta resolucion,

lleno de confianza en los auxilios de la divina gracia, espero executarla con toda fidelidad y del modo que entienda mas conveniente á la pacificacion general, y á la salvacion de la patria; en cuya consideracion me contemplo autorizado para suavizar los cánones penitenciales aun mucho mas de lo que lo ha hecho la costumbre admitida por la iglesia. Y así protexto recibir á los eclesiásticos extraviados que vengan á mí arrepentidos, con tanta dulzura y tanto agrado, como si jamas hubieran delinquido: echaré un velo sobre sus defectos y los pondré en olvido, como quiere la nacion se execute con todos los demas insurgentes que se sometan á la autoridad y al imperio de la ley. Como sea sincero su arrepentimiento, los reintegraré en el uso de sus facultades y privilegios, y en la posesion y goce de sus beneficios, mediante el consentimiento del Excmo. Sr. Vicepatrono; y los promoveré segun sus méritos y talentos.

57 Mas como los cabecillas del dia, así eclesiásticos como seculares, en vez de arrepentirse, redoblan su obstinacion y perversidad con la clemencia del gobierno y con sus propias derrotas, y llenos de rabia y de furor, tratan de consumar la devastacion del reyno en despique de su ineptitud y confusion, y de destruir la iglesia por un sistema abierto y declarado, de que procede el furor con que insultan los templos, roban y destruyen sus ornamentos y alhajas, y quanto está destinado al culto divino, y á la subsistencia de sus ministros, y se encarnizan sobre todo contra los párrocos y demas eclesiásticos que cumpliendo sus deberes, sostienen la fe y la doctrina evangélica contra la apostasía notoria de estos hombres pertinaces: por estos poderosos motivos y la poca esperanza de su enmienda al cabo de dos años de insordescencia y perdicacia en la excomunion y en todo género de crímenes, mientras no se les trate con mas rigor y los hiera Dios de su mano en sus propias personas, me veo en la dura necesidad de executar en ellos los últimos recursos de la iglesia en cumplimiento de la doctrina de S. Pablo, como así lo hago por edicto separado, á fin de que el pueblo los pueda reconocer tales quales son, prevenir los lazos que le tienden y desenredarse de aquellos en que ha caido, y á fin de que ellos mismos puedan tomar motivo de su vergüenza y confusion para arrepentirse. Y en este espíritu, que es el mismo del profeta Asáph en el salmo que me ha servido de tema, hagamos á Dios, mis muy amados diocesános, la misma oracion que el profeta, y digamos: "Deus quis similis erit tibi, ne taceas, neque compescaris, Deus. ¿Hay alguno, ó Dios y Señor nuestro, que se os pueda comparar en magestad y poder? ¿Hay alguna cosa en los cielos ó en la tierra que pueda resistir á vuestro omnipotente brazo? ¿Hasta quando guardareis silencio? ¿Hasta quando vuestra clemencia reprimirá vuestra ira? ¿No veis, Señor, los consejos malignos de vuestros enemigos, la soberbia y la arrogancia con que amenazan el exterminio de vuestra religion y de sus templos? ¿No es vuestra la causa que defendemos? (¿No tratan de despojarnos de la posesion que Vos mismo nos habeis entregado, como decia Josaphat?) Dios y Señor nuestro, trastornad sus ideas y dadles un espíritu de agitacion y desconcierto, como una rueda que se mueve sin cesar: disipadlos, como se disipan con el viento los montones de paja, como el fuego que abrasa las selvas, y como la llama que consume los montes, haced así caer sobre estos enemigos el furor de vuestra cólera, que los ponga en la mayor consternacion. Cubrid su rostro de vergüenza y de ignominia, para que conozcan que Vos sois, Señor, el que desconcierta sus consejos y maquinaciones, y que vuestra mano poderosa los ha trastornado y vencido: y entónces preguntarán, quien sois Vos, y quedarán convencidos de vuestra omnipotencia. Avergüenzense y vivan siempre conturbados; y perezcan con el rubór de no haber podido prevalecer contra Vos: (perezcan en quanto son malos, y sálvese lo que hubiere bueno en ellos, como se explica S. Gerónimo) y sepan que vuestro nombre es el de SEÑOR; y que Vos solo sois quien tiene en el universo la sabiduría y el poder." Amen.

Valladolid 26 de septiembre de 1812.—*Manuel Abad Queipo*, obispo electo.—Por mandado de SS. Illma. el obispo mi Señor.—*Santiago Camiña*, secretario.

NOTAS.

1ª El gobierno ó Regencia actual se compone de los Excmos. señores duque del Infantado, ausente en Inglaterra, Villavicencio, O-Donell, Rivas y Mosquera. Estos dos son americanos, y el último es el primer regente.

2ª Los insurgentes señalaron su cruel ferocidad desde el principio, no solo por la alevosa sorpresa de los europeos, por la desolacion de sus familias, por el saqueo de sus bienes y por la destruccion de sus haciendas, que extendieron sin piedad á las viudas y á los huérfanos de los gachupines, aun de aquellos que habia muchos años que habian fallecido; sino por el degüello que executaron en la alhondiga de Guanaxuato de todos los gachupines y criollos que allí existian, despues de haber rendido las armas y no obstante haber puesto bandera blanca y abierto la puerta para parlamentar, dexando insepultos y desnudos los cadáveres á la vista de sus mugeres, de sus hijos, de sus amigos y conocidos. Y el infame Hidalgo permitió que se ultrajase de todos modos con amputaciones y dicterios horrendos el cadáver del señor intendente Riaño, modelo de magistrados y verdadero protector de su provincia; por cuya amistad conservaba el pérfido traydor el concepto que no merecia. Esta furia á las veinte y quatro horas de haber llegado á Valladolid fugitivo de Aculco, casi desnudo y con solo la comitiva de quarenta léperos desarmados, mandó degollar las inocentes víctimas sorprehendidas al principio en esta provincia: y el trece de noviembre de ochocientos diez salió á el efecto la primera partida compuesta de quarenta, y fué degollada en la barranca de las Bateas á tres leguas de esta ciudad. Salió para Guadalaxara: y el diez y ocho se degolló la segunda partida compuesta de quarenta y quatro en la falda del Molcaxete mas allá de las Bateas. Luego que se entronizó en Guadalaxara comenzó á degollar en la misma forma, esto es, en partidas diarias de sesenta, ochenta y ciento, los muchos europeos y algunos criollos sorprendidos en diferentes parages del reyno que se hallaban en aquellas cárceles. Manuel Muñiz despues general de *América*, esto es, gefe supremo de la insurreccion por algunos meses, fué el verdugo que degolló las dos partidas de Valladolid y las quatro primeras de Guadalaxara; pero habiéndose resentido su ferocidad de algun principio de ternura ó del horror, se excusó de seguir en los degüellos, y le sucedió el general Marroquin, que por asesino ladron estaba sentenciado á muerte en las cárceles de Guadalaxara, de que lo libertó la insurreccion. Esta infernal arpía, no contento con mandar la execucion, degollaba y despedazaba las víctimas con sus propias manos, mientras le duraban las fuerzas. Así perecieron como dos mil ciudadanos inocentes de los mas virtuosos, mas honrados y mas interesantes de la sociedad. Quando el Sr. Calleja reconquistó á Guanaxuato, Allende, este valenton que nunca se acercó al alcance de las balas, dió órden al momento de fugarse, para que la plebe degollase, como así lo executó, doscientos españoles que tenian presos en la alhondiga. El juanino Herrera executó lo mismo en el valle del Maiz, al fugarse de la derrota hecha por el Sr. Conde, con diez y seis ó veinte españoles que llevaba consigo, extendiendo su feroz crueldad á sus mugeres é hijas despues que las habia violado. El padre Navarrete, de calidad indio, ó por mejor decir, mixto de todas las razas, es tan feroz y cruel que manda prender y degüella á quantos caen en sus manos, españoles, indios y castas, hombres y mugeres, grandes y pequeño, por el motivo mas ligero, como el de saludar la tropa del rey ó darle un vaso de agua. Algunas veces el mismo abre el vientre á las víctimas vivas y les saca las entrañas con sus propias manos. Puede ser no solo ministro, sino sumo sacerdote del dios Mexitli, ó como llaman otros Huitzilipochtli. Una partida de este bárbaro aumentada hasta dos mil hombres que recogió de los pueblos inmediatos el furor fanático del padre Salto, degolló en Tecacho por órden del mismo Salto la escolta que conducia unos heridos, matando á estos en sus camillas, no obstante haberse rendido con condicion de salvar la vida, despues de la mas gloriosa resistencia. No se sabe hasta ahora que hayan perdonado á ningun prisionero español gachupin ó criollo. Y así han sido innumerables en todo el

reyno estas escenas de los insurgentes. Y aunque parece que ninguna puede exceder á la otra en perfidia y crueldad; sin duda excede á todas la que executó la junta al fugarse de Sultepeque perseguida por el Sr. Castillo, degollando á las quatro leguas la guarnicion de Pachuca, que habia rendido las armas baxo capitulacion formal de quedarse libre y retirarse á donde mejor le conviniese; pues que executó felonía tan atroz como cuerpo en representacion (aunque cómica) de la nacion, y quando acababa de publicar el manifiesto de la nacion americana. Pero ¿cómo pueden obrar de otro modo, si el plan primitivo de la insurreccion no abraza otros medios, que aquellos que consisten en el exterminio y robo de los gachupines y de los que siguen su causa? ¿No es este el carácter específico que reeleva la infamia de esta faccion sobre quantas se han conocido hasta ahora?

3ª Uno de los principales objetos de los insurgentes en sus folletos es desacreditar la gazeta del gobierno de México, en que se publican los partes de las funciones de nuestros militares, que ponen de manifiesto la proteccion divina sobre nuestras tropas, y la cobardía, incapacidad y desórden con que los gefes de la insurreccion han sacrificado por millares esa turba de hombres estólidos y aturdidos que los seguia al principio y los sigue todavía en los últimos pueblos sublevados. Esta es la idea que mas inculcan, negando al mismo tiempo sus mas completas y notorias derrotas: á cuyo fin el cura Cós en su Ilustrador de 9 de mayo, produce como una prueba incontestable la relacion que se dió en aquella gazeta de la funcion de las Cruces, y lo executa en estos términos: "Pero ¿qué tenemos que admirar, quando una batalla tan decisiva y tan gloriosa como la del monte de las Cruces, ha sido pintada en la misma gazeta (de México) como uno de sus mas gloriosos triunfos, quando solo volvieron á México unos pocos soldados cubiertos de heridas?" La batalla de las Cruces fué en efecto decisiva, de que Dios protege la causa que defienden las tropas del rey: fué decisiva de la opinion que adquirieron sobre los enemigos: fué decisiva de su fuerza moral ó superioridad sobre los insurgentes. Quinientos cincuenta infantes, quarenta dragones, setenta patriotas voluntarios, cien negros de Yermo acabados de alistar, diez y siete artilleros con dos cañones de á quatro, que componen el total de setecientos setenta y siete hombres, resistieron por ocho horas un exército de ochenta mil, compuesto por tres mil hombres de las tropas seducidas del rey, igualmente armados y aun mejor disciplinados que ellos, de mas de veinte mil caballos, y los demas indios y mulatos armados de escopetas, lanzas, hondas y cuchillas, con once cañones y artilleros correspondientes: y le mataron é hirieron mas de dos mil hombres. Este pequeño destacamento, inflamado con el fuego de sus gefes el valiente, impertérrito, enérgico y previsivo jóven Truxillo, y el valeroso y constante Mendivil su segundo (criollo de Veracruz) que despues de herido gravemente, sostuvo el combate hasta el fin por espacio de tres horas, este puñado de hombres llenos de confianza en Dios por la justicia de su causa, no se intimidó al aspecto de un exército tan inmenso, á la vista de un enemigo tan superior en el número y en las armas; por el contrario emprendió el ataque sin perturbacion con el valor heroyco de unos esparciatas: lo sostuvo con la constancia de verdaderos españoles, hasta que acercándose la noche, consumidas las municiones, perdida la mitad de su fuerza por muertos y heridos, y rodeados por todas partes de innumerables enemigos, la sabiduría del comandante cambió el órden de batalla en formaciones, que batiendo al enemigo en todos sentidos franqueasen la retirada, la qual se executó en esta forma, en accion continua abriendo muchas veces el paso á bayoneta hasta Quaximalpa, esto es, mas de dos leguas de camino, que quedó sembrado de cadáveres enemigos á una y otra mano, en donde les hizo frente y con esto se retiraron; y nuestros invensibles soldados siguieron su marcha en órden, cubiertos de heridas y de una gloria inmortal. Sí, perdimos ciento y cincuenta héroes, tuvimos trescientos heridos, de los quales solo murió el nunca bien celebrado Bringas, sesenta prisioneros, la mayor parte heridos y extraviados en el monte, y de los diez y siete artilleros solo quedaron vivos tres y de ellos los

dos heridos. Y he aquí lo mas glorioso de esta accion, comparable como se dice en el texto, á la de Leonidas en las Termopilas, y aun mas digna de admiracion por lo menos en sus principios; pues Leonidas fué á defender un paso que se habia defendido otras veces, llevó consigo siete mil hombres, y este paso estaba amurallado y no era mas que de siete á ocho toesas, á la derecha tenia la mar, y á la izquierda el monte inaccesible Oeta, que solo pudiera pasarse por un sendero tortuoso, que defendian mil hombres que lo abandonaron. Es verdad que quando lo supo despidió los demas griegos, y se quedó solo con sus trescientos esparciatas y mil y ciento de Tebas y de Tespia, que no quisieron retirarse y se resolvieron á morir con él en defensa y gloria de su patria, como así se verificó. Pero el jóven Truxillo emprendió la defensa de un paso que se podia doblar por todas partes, no con siete mil griegos y esparciatas, tropa la mas famosa de la antigüedad, sino con setecientos hombres que no conocian y jamas habian visto la cara del enemigo. Consiguió, como Leonidas, un efecto superior al de la mas brillante victoria: nos hizo conocer el secreto de la fuerza moral de nuestra tropa, sobre la fuerza física del enemigo, difundiendo en nuestro exército la gloria y la confianza, y entre los enemigos el terror y la confusion: é igualándose en esto al esparciata, le excedió en salvar á la patria la mitad de los defensores que le habia confiado, estando cercado igualmente que Leonidas. Esparta se llenó de gloria con la muerte de sus ciudadanos: y la Nueva España la ha conseguido igual ó mayor con la muerte y con la vida de los suyos. Así, pues, el citado rasgo del Dr. Cós podrá servir de escala para medir los tamaños de su crítica, de su talento é instruccion.

4ª El reyno del Perú manifestó el mas ardiente zelo por la defensa de la península y gloria nacional, desde el momento que supo la invasion de Buonaparte. Aunque allí no hay caudales tan quantiosos como en la Nueva España, sin embargo hicieron grandes donativos para auxiliar la madre patria. El consulado de Lima ofreció el generoso donativo de un millon de pesos anuales durante la guerra con la Francia, que paga religiosamente. Aquel Excmo. ayuntamiento felicitó á las córtes por una representacion interesante, que expresa los sentimientos sublimes de su patriotismo y lealtad, y el genio fino y delicado de sus habitantes; pues previendo un accidente adverso (que Dios no permita) que obligase á la nacion á trasladar de la península la silla del gobierno á una de sus provincias de ultramar, no ofrecen á S. M. aquella hermosísima ciudad, porque dicen con verdad y con finura, que S. M. como dueño de todas podria elegir en tal caso la que estimare mas conveniente; mas deseando prevenir á su favor la eleccion, hacen sentir á S. M. la efusion de su amor y gratitud y las ventajas de la posicion del reyno, de la fertilidad del pais y benignidad del clima. Las armas del Perú reprimieron las primeras inquietudes de Quito y de la Paz. El Sr. mariscal de campo Goyeneche, hijo del pais y general en gefe del principal exército, quebrantó el orgullo de los insurgentes de Buenos-Aires con la famosa victoria que consiguió sobre ellos en Guaqui. Admiran las proezas de este héroe en una expedicion de mas de setecientas leguas. Es natural que la sabiduría del Excmo. Sr. virey Abascal haya tenido gran parte en tan felices resultados. ¡Qué desgracia de la Nueva España la de no haber logrado en mil ochocientos ocho un gefe semejante! Pero demos gracias á Dios, que en ochocientos diez nos envió al Excmo. Sr. Venégas, tal vez el único que sea capaz de extinguir el fuego de la insurreccion, y de reparar sus estragos en lo que se pueda.

APENDICE.

Escrita la carta que antecede, llegaron á mis manos tres números del ilustrador americano del cura Cós de tres, seis y diez de junio último, y otros tres números, á saber, primero, tercero y quarto del semanario patriótico americano, baxo el nombre del Lic. Andres Quintana Roa. En los tres primeros se contiene el manifiesto de la nacion americana, aunque incompleto, pues se comenzó á publicar en otros números anteriores, y contiene tambien el plan de paz y el de guerra, que se proponen como

obra del cura Cós. Ya se dexa conocer por la naturaleza misma de estas dos piezas, por su objeto y por su fin, que ellas son el producto de toda la sabiduría de los gefes principales de la insurreccion. No se ha escrito hasta ahora en materia de esta naturaleza cosa tan absurda y tan indecorosa. El autor ó los autores del semanario patriótico americano, (pues la diferencia de estilo y la incoherencia de ideas indican ser de autores diferentes) explica sus ideas con menos indecencia y mas facilidad, y tiene sin duda mas instruccion que los otros, pero es de aquellos talentos superficiales de imaginacion y memoria, que carecen de penetracion y solidez de juicio, y por otra parte es un hombre de mala fe y de los mas insultantes. El objeto y fin de estas producciones son idénticos, y con corta diferencia lo son igualmente los medios de que se sirven. El objeto y fin principal de tan infames libelos es persuadir á la multitud ignorante, que todos los hijos del pais, especialmente los españoles y hombres acomodados son insurgentes, y que lo deben ser por su interes y conveniencia: y que todos en general deben aborrecer y tratar de destruir el gobierno de la metrópoli y los europeos que habitan el pais, como opresores y tiranos. Los medios de que se sirven los insurgentes, consisten en falsedades y calumnias las mas atroces, y en la produccion de errores y absurdos los mas chocantes.

Todo lo contenido en estos escritos, y todo lo que pueden producir á su favor los insurgentes, se halla reducido á polvo y ceniza en mi citada carta, en la qual se demuestra la injusticia y la ferocidad de los insurgentes con la mayor evidencia, á juicio de todo hombre sen sato no preocupado. Y todo el contenido de mi carta se hallaba publicado de antemano por los hijos del pais, en muchos escritos sabios, luminosos y eloqüentes, que son y serán siempre un brillante testimonio de la cultura de sus felicísimos talentos, de la generosidad del carácter nacional, y de su constante y heroyco patriotismo. Y acabo de leer otro con el título de desengaño de insurgentes, en que su autor derrama las luces de la razon y de la ley santa de Dios con tal energía y tal uncion, que los insurgentes no podrian resistirlas si no estuvieran tan obstinados. Así, pues, me reduciré en este apéndice á solas aquellas reflexiones que basten para preservar á los incautos de las falsedades y errores de los insurgentes.

Los que no son testigos oculares de la arreglada conducta de las tropas del rey, no podrán persuadirse que sea calumnia y notoria falsedad lo que acerca de ellas se asienta con descaro en el manifiesto presentado á nombre de la nacion, nombre siempre respetable y que se ultraja con la calumnia y la mentira. En este infame libelo se atribuyen á las tropas del rey todos los crímenes horrendos que solo cometen los insurgentes. Se dice, que faltan á la buena fe de los indultos: que atropellan la honestidad de las mugeres: que roban, incendian y degüellan los pueblos indefensos: que profanan los templos, roban sus alhajas y atropellan y matan á los eclesiásticos: que el sistema de la insurreccion no era sanguinario, hasta que el gobierno y las tropas del rey abrieron las puertas de la crueldad &c. La conducta atroz de los insurgentes es por desgracia conocida en todo el reyno: y si hubiere alguno que la ignore, vuelva á leer mi carta desde el §. 26 al 40 y la nota segunda. Pero en obsequio de los que no conocen la conducta del gobierno y de sus tropas, y que oprimidos de los insurgentes solo por contingencia pueden oir la verdad, diré, que el gobierno jamas ha faltado á su palabra, ni la tropa del rey ha quebrantado los indultos, pues de tantos millares como se han indultado, solo se han executado tres sugetos por infidencias nuevas no comprehendidas en el indulto. Nadie podrá decir con verdad, ni menos justificar, que las tropas del rey hayan hecho violencia ni ultrage á las mugeres honestas, ni hayan profanado los templos, robado sus alhajas, ni atropellado la inmunidad personal del clero. Si se han hecho algunos castigos se han executado conforme á las leyes de una guerra justa, contra unos rebeldes los mas feroces del mundo. Desde el diez y seis de septiembre, que comenzó la revolucion de Dolores, al veinte y nueve del mismo, en que ya habian tomado á Guanaxuato, habian saqueado, robado y destruido los caudales de mas de mil europeos, y degollado en

Guanaxuato despues de rendida la alhondiga, mas de trescientos españoles y otros tantos soldados del rey, y habian puesto en la cadena quantos europeos pudieron haber á las manos: siguieron esta conducta con una extension indecible, y aumentando de dia en dia su furor hasta la funcion de las Cruces el treinta de octubre, de cuyas resultas se hicieron mas de doscientos prisioneros, y entre ellos sesenta heridos que se recogieron en el monte, y se condu-xeron á México al hospital de S. Andres, en donde se curaron con esmero, sin que á ninguno de ellos se haya castigado. El traidor Layl-son fué testigo ocular de este acto de humanidad de las tropas del rey. Quando estas volvieron á Toluca, hallaron allí ciento y tantos insurgentes heridos, de los quales cuidaron con la misma caridad con que se atienden los individuos de la tropa, de tal suerte, que no habiendo camas para ellos, el Sr. Truxillo tomó medidas tan eficaces, que á todos se les puso en cama levantada del suelo. El siete de noviembre ganó el Sr. Calleja la batalla de Aculco, haciendo prisioneras á la muger y hermana de Aldama con su familia y equipage, que puso en libertad con sus efectos, acompañada de la escolta que ella misma eligió, sin experimentar agravio ni insulto de persona alguna: hizo muchos prisioneros, que se indultaron por la mayor parte, y llevó á Querétaro los que eran mas culpables; y hasta ahora no se ha executado ninguno de ellos. De suerte, que hasta veinte y cinco de noviembre que se reconquistó á Guanaxuato, en que aquella plebe feroz degolló los prisioneros de la alhondiga, ni el gobierno ni las tropas del rey habian castigado á ninguno de los insurgentes; quando ellos en aquella fecha habian ya devastado la mitad del reyno, oprimido á los europeos, y asesinado á sangre fria en Guanaxuato, en Valladolid, en Guadalaxara, en S. Luis Potosí y en otros diferentes puntos del reyno, mas de dos mil inocentes é indefensos. Y siendo estos unos hechos notorios á todo el reyno, se ve que los autores del manifiesto insultan la verdad y la razon con una impudencia y un descaro increibles.

En el mismo manifiesto se pondera como un delito atroz de las tropas del rey, el saqueo de cierta casa que permitió á sus tropas el Sr. conde de la Cadena, uno de los héroes de su tiempo mas beneméritos de la patria, gloria y honor de la carrera militar, gloria y honor de la magistratura, en que adquirió el renombre de defensor generoso de todos los desvalidos. Su memoria es muy interesante, como que debe pasar sin mancilla á las generaciones futuras: y el público debe juzgar desde luego si ella quedó ó no manchada por este hecho. El se redu-xo á permitir el saqueo de la casa de un sugeto que heredó de sus padres esclarecida nobleza y quantiosos bienes; pero que dotado de un carácter débil, indolente y floxo, no obró como debia al principio de la insurreccion, que pudo sufocar; ántes bien contribuyendo á ella, cubrió de calamidades á este reyno y de angustia á otros parientes suyos, cuyas virtudes y patriotismo son tan notorias como la familia á que pertenecen.

En el citado manifiesto, y con mas particularidad y empeño en el semanario patriótico americano, se imputa á los gochupines la primera causa y el primer impulso de la insurreccion, fundando esta calumnia en la suposicion de que querian entregar el reyno á los franceses, y en la prision del Excmo. Sr. Iturrigaray. La tal suposicion es tan falsa como ridícula, segun se ha demostrado en infinitos escritos de los hijos mismos del pais, y lo demuestran igualmente los hechos que se refieren al §. 43 de mi carta, pues los españoles que residen aquí son tan enemigos de Buonaparte, como los héroes que derraman su sangre en la península por resistir á este monstruo, y lo resisten juntamente por medio de sus auxilios y donativos: y por otra parte, teniendo aquí su domicilio, su fortuna, su muger y sus hijos, y siendo este no un territorio extrangero, sino una provincia de la nacion española, en que gozan y deben gozar los mismos derechos que en la provincia en que nacieron; es evidente que (á no ser unos insensatos) deben tomar y toman en efecto el mismo interes que los hijos del pais, en la conservacion del reyno y en su prosperidad. Y así este pretexto de los insurgentes está ya tan desacreditado, que hasta los indios conocen su ridiculez y falsedad. La prision del Excmo. Sr.

Iturrigaray prueba cabalmente todo lo contrario de lo que pretenden los insurgentes.

Es positivo en efecto, que este Sr. intentó establecer en México un congreso ó junta nacional, como dicen los insurgentes. Lo es igualmente, que se opuso y resistió semejante establecimiento la junta general que congregó á el mismo fin de todas las autoridades de la capital, de la nobleza, del comercio y de todas las corporaciones eclesiásticas y seculares, conviniendo todos ó casi todos, que en la Nueva España no se debia alterar el gobierno constituido, no obstante las ocurrencias de la metrópoli; y que S. E. como virey y los demas tribunales segun sus atribuciones, se hallaban con la autoridad legítima y suficiente para administrar el reyno, siendo contraria á la constitucion del estado y en extremo peligrosa la referida junta, y qualquiera otra novedad que se pretendiese introducir. S. E. se conformó con este parecer, segun consta del acta que se publicó en el asunto. Yo he probado en el contesto de mi carta desde el §. 26 al 31 la justicia, la sabiduría y la prudencia de este acuerdo de la junta general de México: y que el establecimiento pretendido de una junta nacional violaba la constitucion y era una formal rebelion. Y aunque hubo algunos sugetos de crédito, que opinaron entónces en favor del tal establecimiento, y de cuya buena intencion no se debe dudar; fué porque ignoraban el verdadero estado de la península, la necesidad suma en que se hallaron las provincias de crear nuevos gobiernos provinciales, y el objeto y fin á que se dirigian: y fué tambien por falta de nociones exactas del derecho público, de la naturaleza de las sociedades y de los deberes de los ciudadanos, de que apenas se hacia estudio en toda la monarquía: y es de creer, que estos mismos sugetos opinarán en el dia de otro modo diferente como todos los hombres sensatos, y mas si atienden á las resultas desgraciadas que han tenido las juntas nacionales de Caracas, Cartagena y Buenos-ayres. Pero de todos modos es evidente, que dicho Excmo. Sr. debió aquietarse con el parecer y sentimiento de la referida junta general de México, que importaba el parecer y el sentimiento de todas las demas autoridades, corporaciones y parte sana del reyno, como se ha visto por la experiencia: y que todo procedimiento contrario era un atentado contra la constitucion del estado y la pública tranquilidad.

Sin embargo aseguran los insurgentes (semanario patriótico americano 2 de agosto último número 3) que el referido Excmo. Sr. D. José de Yturrigaray iba á proceder á la instalacion del congreso ó junta nacional, quando los europeos de México cometieron el atentado de prenderlo. "¿Qué pecho americano (añade) no se sintió inflamado de indignacion, al ver frustradas las esperanzas que tenia puestas en la utilidad y conveniencias de la junta?" Con que segun esto el Excmo Sr. Yturrigaray, separándose de la parte sana de la capital y de todo el reyno, se agregó al partido de los insurgentes ó rebeldes, que dirigian Verdad y Talamantes, los promotores mas acérrimos del congreso nacional de México, y de acuerdo con ellos lo iba á establecer quando lo sorprehendieron los gachupines: y con su establecimiento iba á romper los vínculos sagrados de la sociedad que unen la Nueva España con la metrópoli, y la iba á separar y poner independiente. Luego dicho Excmo. Sr., segun esta confesion de los insurgentes, incurrió en delito de alta traicion de primera clase, aunque la sorpresa de los gachupines le haya impedido consumarlo, porque basta para ello segun el tenor de las leyes, el conato efectivo ó resolucion de executarlo, manifestada á los gefes del partido insurgente y demas cómplices en la conjuracion. Pues aunque se quiera suponer que este congreso tomaria el nombre del Sr. D. Fernando VII, como lo tomaron en la otra América los congresos que allí se establecieron, y lo tomaron aquí nuestros insurgentes; y aun quando esto se hubiera executado de buena fe y con voluntad recta de conservar al rey estas poseciones, en nada se disminuiria el delito de alta traicion. Lo primero, porque en este caso la esencia del delito consiste en romper el vínculo de la sociedad que une la Nueva España con la metrópoli, esto es, con la nacion española, que es la que tiene el dominio y soberanía sobre todas las provincias de que se compone, y la que directamente resulta lesa y ofendida con la separacion y el desórden necesario que induce en la parte y en el todo. Y lo segundo, porque en conseqüencia de este desórden, ni la Nueva España podria cumplir sus obligaciones esenciales de contribuir con sus fuerzas físicas y morales al socorro de la metrópoli invadida, y que es la silla ó residencia del gobierno de la nacion: ni la nacion, ó el gobierno que la dirige, podria exigir ni determinar oportunamente el concurso de aquellas facultades, ni hacer uso de ellas del modo mas conveniente á la salud de la patria. Dixe, quando se tomára de buena fe el nombre del señor D. Fernando VII: porque buena fe en tales circunstancias solo la podrian creer los indios y rústicos del campo; pues para todos los demas, el uso que han hecho los insurgentes del nombre del rey, ha sido un verdadero insulto á su dignidad y real persona.

Esto supuesto, y prescindiendo de otras acciones y diferentes circunstancias que concurrieron entónces en la conducta de dicho señor Excmo. bien conocidas en México, y aun constantes en el proceso, es claro que los gachupines que lo prendieron (entre los quales parece que tambien hubo algunos criollos) no hicieron mas que cumplir sus obligaciones; pues todo ciudadáno está obligado á impedir una conjuracion ó rebelion contra la patria. Esta es una de las primeras obligaciones sociales. Y por lo que á nosotros toca, baste leer la ley 1. tít. 18. lib. 8. de la recopilacion de Castilla, en que se califican las traiciones. Por el tenor de esta ley, la traicion de primera clase, la mas alta ó la mas grande, es aquella que se comete *contra el rey y contra su señorío, ó contra procomunal del reyno*, á la qual se impone pena de muerte, confiscacion de bienes, é infamia perpetua en la descendencia directa. Por el tenor de esta misma ley se autoriza á todo ciudadano, no solo á prender un virey de México, sino á prender y aun á matar al príncipe heredero, si qualquiera de ellos intentare ofender la persona del rey ó su señorío; en cuyo caso dice la ley: *no deben haber pena por ende ante deben haber gallardon, y esto es, porque el señorío del rey debe ser guardado sobre todas las cosas.* Así, pues, los gachupines que prendieron al señor virey, cumpliendo con sus mas sagrados derechos, no dieron motivo para que ningun pecho americano se llenára de indignacion contra ellos porque prendieron al virey, é impidieron el establecimiento del congreso nacional, como no sea á los pechos de los insurgentes que lo promovian; pues todos los demas lo resistieron, como es dicho. Y en todo caso ¿quién es el primer motor de la lid? ¿El que acomete ó el que se defiende? ¿El que intenta una rebelion contra la patria, ó el que la impide y disuelve?

Por lo demas, el autor del tal semanario se ocupa principalmente en difamar y hacer odioso el gobierno de la nacion española, y se encarniza sobre todo contra el actual superior gobierno de México. Ataca en primer lugar á la junta central, diciendo que se cubrió de oprobio en Sevilla, grangeándose la execracion de los buenos españoles. La junta central pudo en efecto haber hecho mas de lo que hizo, porque pudo disponer de los recursos de casi toda la nacion. Pero ¿en donde y quando? No en Sevilla ciertamente, sino en Aranjuez, y en la segunda sesion. Si: en la segunda sesion debió haber sancionadb, que se recogiese inmediatamente, se fundiese y sellase toda la plata de las iglesias de la península, sin exceptuar mas que las custodias, cálices y copones necesarios, y la plata labrada de los particulares: que todos los prelados suspendiesen por quatro años el cumplimiento de todas las obras pias, exceptuando solamente las destinadas á hospitales y escuelas de primeras letras, aplicando su producto á los gastos de la guerra: que los mismos prelados formasen un reglamento de las cóngruas eclesiásticas, con respecto á la primacía y dignidad de las iglesias, y á las dignidades respectivas de cada una de ellas; de la cóngrua de los curas, capellanes y demas ministros de la iglesia, aplicando las rentas eclesiásticas excedentes para el mismo fin: otra providencia semejante para reducir y moderar los gastos de las comunidades religiosas de ambos sexos, á fin de aplicar los sobrantes á la guerra: la suspension por los mismos quatro años de todas las provisiones eclesiásticas, exceptuando los beneficios que tienen anexa la cura de almas:

que todos los clérigos y religiosos profesos y no profesos, que pudiesen ser útiles para capellanes del exército, asistencias de hospitales y servicio del ramo económico, se empleasen en estos servicios: otro reglamento de cóngrua sustentacion de grandes, títulos y mayorazgos, aplicando á la guerra por los mismos quatro años el sobrante de sus rentas: otra tarifa para arreglar una contribucion proporcional, sobre las utilidades de la agricultura, industria y comercio: que nadie pudiese excusarse de tomar las armas siendo apto para ello, ni de servir en los destinos que determinase el gobierno: la suspension de todos los privilegios é inmunidades civiles y eclesiásticas, durante estos quatro años, en todo lo que pudiese servir de obstáculo á la defensa de la patria: que los padres ancianos, las viudas y huérfannos que quedasen desamparados por la muerte de los defensores de la patria, serian socorridos idóneamente de las rentas públicas de la nacion.

¡Qué escándalo hubiera causado esta providencia en una gran parte del pueblo español! ¡Quantos habria que tuviesen á los vocales de la junta por hereges ó impíos! Pero ¿quiénes serian estos? Los ignorantes, los egoistas y los hipócritas. Mas los sábios, los verdaderos patriotas, los hombres religiosos y pios ¿qué gracias, elogios y alabanzas derramarian sobre los redentores de la nacion, que de otra suerte iba á sufrir necesariamente la ruina de su religion y de su iglesia, de su libertad, de su honor, de sus propiedades públicas y particulares, y de quanto hay precioso sobre la tierra? No faltaron en efecto, en aquel congreso, hombres sublimes y profundos, llenos de religion y patriotísmo que previeron la necesidad de estas medidas. Pero ¡qué desgracia! La sabiduría, el patriotismo y la verdadera piedad, quedaron sofocadas por el orgullo necio de un partido de ministros y abogados de provincia, que arrastraban la mayoría; de esos hombres de rutina, esclavos de las habitudes de su profesion, que siempre ocupados de negocios particulares, de trámites y de fórmulas, son los menos aptos para el gobierno. No es mio este juicio; y es sí de un ingles, que observaba la conducta de la junta, y se publicó en el ambigú: y es bien conforme con todas las noticias que yo he podido tomar en el asunto. Lo cierto y evidente es, que para repeler á Buonaparte y redimir la nacion, era necesario poner sobre las armas trescientos mil hombres, y eran necesarios para ello sesenta millones de pesos. La revolucion y la guerra en la península, debian reducir á muy poca cosa las rentas ordinarias de ella: de las Américas, aun quando permaneciesen tranquilas, solo se podian separar veinte millones anuales, que eran suficientes para sostener la circulacion; y asi la mayor parte de estos millones se debian tomar pronta y necesariamente de la misma península; lo que no se podia executar sino por los medios indicados: y lo mismo sucedia respectivamente en quanto al número de hombres que necesitaba el exército, y sus dependencias. Nada de esto se executó al principio: y quando despues se trató de executar alguna parte, ya no era practicable. Buonaparte volvió sobre nosotros con doscientos mil hombres de refresco: arrolló nuestro pequeño exército: ocupó la mayor parte de España, robó toda su riqueza, trastornó las gerarquías, los establecimientos pios y religiosos, apoderándose de sus propiedades y rentas: y he aquí que nos ha degollado y destruido con los mismos medios de que nosotros debiamos usar para destruirlo y degollarlo á él y á su exército. Todos traen en boca y aun pasa en proverbio aquel principio ó axioma: *salus populi suprema lex esto*, la salud del pueblo es la ley suprema. Pero ¡qué pocos comprehenden la fuerza y extension de esta soberana ley! Solo el pueblo romano la conocia á fondo en el tiempo de sus virtudes, y suspendia el efecto de todas las leyes de la república, sujetándose al arbitrio absoluto de un dictador, quando la consideraba en peligro. Esta ley hace callar todas las demas leyes de la sociedad, asi civiles como eclesiásticas, puramente positivas. Su principal objeto que es la conservacion de la sociedad establecida, la pública utilidad, y el bien general de los ciudadanos, es tambien el objeto principal de todo buen gobierno. Es el orígen y fundamento de aquel derecho preeminente que tiene la sociedad sobre los derechos y bienes de todos los individuos: y es por consiguiente la

causa ó razon legítima de todas las excepciones de la inmunidad personal, real y local de la iglesia (sobre que haré mas abaxo algunas reflexiones).

Me he detenido en este punto, por ser de tanta importancia, y dar ocasion á que se estudie y se medite por aquellos que tanto propenden á la detraccion del gobierno, censurando á veces las providencias mas saludables y justas, por ignorancia y malicia, como hacen los insurgentes, que habiendo entre ellos el mayor desórden y una furiosa anarquía, incapaces de establecer órden ni gobierno, se atreven á insultar el de la junta central en Sevilla, cabalmente en el tiempo y lugar en que desplegó mas energía, y una constancia imperturbable y digna de admiracion, reorganizando exércitos, estableciendo arbitrios, y recuperando la esperanza de salvar la patria, quando parecia mas perdida.

Sigue este infame detractor su sistema de malignidad y maledicencia contra el consejo de regencia, diciendo, que dexó perdidas las esperanzas de sus propios autores: y se atreve á blasfemar (políticamente) contra el augusto congreso de las córtes; diciendo, que no presenta en su seno mas que fermento de muchas partes heterógenas, que chocan entre sí, cuyos debates, *siempre acalorados y nunca avenidos*, parecen pronosticar el irreparable desconcierto de sus miembros, y en él la ruina de sus conmitentes. La eleccion de los Excmos. señores regentes, siempre ha recaido sobre sugetos de tanta virtud, y de un patriotismo tan notorio y reconocido de la nacion entera, que nadie ha dudado ni podido dudar de sus intenciones y generosos esfuerzos para salvar la patria. El gran mérito de su gobierno lo pondrá de claro en claro la historia, quando describa el estado de la monarquía desde la creacion de la regencia hasta la fecha. Entónces se verá, que la llama del patriotismo, el amor ardiente de la patria, han podido solamente determinar á estos héroes á entrar en la nave del gobierno en lo mas fuerte de la borrasca, fluctuando entre escollos, y haciendo agua por todas partes. Por ahora bastará decir, que existe la nacion española, despues de cinco años de lucha contra Buonaparte, y existe con una gloria inmortal, y con las mas fundadas esperanzas de verse libre dentro de poco de tan infame como tremendo opresor, y con la dulce satisfaccion de haber tranquilizado sus provincias de ultramar, agitadas y destruidas por sus maquinaciones infernales. Este hecho solo constituye el elogio del gobierno nacional de la junta central, de la regencia y de las córtes. La constitucion política de la monarquía española, forma tambien el elogio particular del augusto congreso de las córtes. Ese monumento eterno de sabiduría y patriotismo, (tal vez ya traducido en todos los idiomas de la Europa no obstante la oposicion del tirano) trasmitirá su gloria á la posteridad mas remota. Los diarios de las córtes, hacen asimismo un testimonio perpetuo de la uniformidad y rectitud de intencion de los señores diputados, en quanto al fin de salvar la patria. Nada se ha visto tan admirable como esta uniformidad, ni aun en el senado de Roma, en el tiempo feliz de sus virtudes y su gloria.

En quanto al superior gobierno de México, el autor de dicho semanario patriótico, y todos los insurgentes, si lo consideran solamente como una fuerza irresistible, que desconcierta y destruye sus planes y proyectos, en este concepto tienen motivo suficiente para aborrecerlo y para derramar sobre él toda la efusion de su cólera y furor. El Excmo. señor Venégas, que lleno de luces y de ideas liberales y benéficas, venia ansioso de promover con su gobierno la felicidad general del reyno, tuvo el dolor de hallarlo dispuesto y preparado para el fuego de la insurreccion mas horrible, que prendió en Dolores á las veinte y quatro horas de su arribo á la capital de México: y precisado á mudar de planes, se ocupó únicamente en apagar el incendio, que en dos meses se extendió á la mitad del reyno. La fuerza militar, sobre insuficiente, no se hallaba reunida en un punto inmediato, por cuya circunstancia una parte de ella se pasó seducida á la insurreccion con sus armas y equipos, y vino á ser el nérvio de la fuerza de los enemigos. Los recursos se reduxeron casi á la mitad en el mismo tiempo, y fueron decreciendo sucesivamente, no tanto por

los saqueos de las caxas, quanto por la obstruccion casi general del giro de la sociedad. Sin embargo, este digno gefe, sacrificando su reposo y manteniéndose noche y dia en accion casi continua, tomó tales medidas, y tuvo tal acierto en la eleccion de gefes militares, que en cuatro meses ya estaban derramadas las grandes masas de los insurgentes en las Cruces, Aculco, Guanaxuato, Urepetiro y Calderon: y en los dos meses siguientes estaban tambien reconquistadas todas las plazas y pueblos grandes que habian ocupado los insurgentes, presos los primeros y principales cabecillas, y derrotados en el Maguey los restos de su exército. De modo, que en qualquiera otra nacion en que la gran masa del pueblo, aunque se extravíe, nunca pierde el amor de los beneficios sociales, ni dexa de reconocer al fin sus verdaderos intereses, y distinguir el mérito ó demérito de sus gefes, se hubiera concluido en este estado la insurreccion.

Pero como nuestros indios y castas, que componen las ocho partes de diez de la poblacion, carecen de estas circunstancias, y seducidos por los cabecillas, especialmente por los malos eclesiásticos, han tomado gusto al robo y á una vida libertina, en que viven sin escrúpulo; se derramaron en pequeñas quadrillas por montes y barrancas, siendo muy difícil el perseguirlos por la extension inmensa del territorio, y por las asperezas casi inaccesibles en que se refugian, y siendo por el contrario muy facil á los cabecillas hacer con ellos nuevas reuniones, no obstante sus continuas derrotas. Sin embargo, ellas van produciendo su efecto, pues los indios en lo general estan desengañados y reducidos á sus pueblos, fuera de algunos pocos en que dominan los insurgentes. Lo estan asimismo por punto general todos los demas habitantes españoles y castas, exceptuando, como es dicho, los rústicos viciados, y aquella parte del obispado de Puebla, que habiendo resistido un año la insurreccion, cayó en ella por el reves que sufrió la division de Fuentes, con lo qual se reanimó el partido insurgente. Mas las últimas derrotas de Quautla, Tenango, Tepeaca, Orizava y otras innúmerables de menos consideracion: la venida de las tropas de España, y sobre todo la vigilancia de dicho Sr. Excmo. que ha hecho perder á los insurgentes toda esperanza de hacerse con la riqueza de México, que tanto irrita su codicia, y de saciar su venganza con la sangre de aquella distinguida nobleza: todo esto los ha reducido á la última desesperacion, llegando estos furiosos á tal grado de frenesí, que sin comprehender lo que dicen, nos ofrecen á los gachupines una tabla de salvacion, con tal que nos unamos con ellos para destruir el gobierno, contra el qual no hallan con todo otro vicio que oponerle, que el de la vigilancia y el rigor, que dicen que son los impedimentos para la pacificacion del reyno.

El autor ó los autores del tal semanario, se incomodan y escandecen sobre todo con esta vigilancia; y no sin motivo al parecer, pues es mas que probable, que escriben á la sombra de las goteras de México. Ellos y los demas insurgentes quieren persuadir el rigor de S. E. con el hecho de hallarse las cárceles llenas de insurgentes, sin advertir que este hecho prueba justamente lo contrario; pues siendo todos reos de pena capital por el tenor expreso de la ley, solo la clemencia puede conservarlos, con el fin de salvarles la vida quando se pacifique el reyno, ó con otro motivo poderoso para justificar la clemencia sobre el deber de la justicia. La clemencia del gefe con los insurgentes es tal, que no tiene exemplo; pues en agosto, quando se publicó dicho semanario, iban corridos veinte y dos meses de insurreccion, y de tantos insurgentes de pena capital, solo se habian executado tres ó quatro: en septiembre se executaron quatro, de suerte, que en mas de dos años no pasan por todos de ocho. Estan llenas tambien de insurgentes las cárceles de Querétaro; y no se ha executado á nadie. Aquí es de notar la consideracion de S. E. con el referido Canal, y lo es igualmente en lo respectivo al cura Cós. Este apóstata insurreccionó á Zacatecas, luego que supo la insurreccion de Dolores, á distancia de sesenta leguas de los primeros insurgentes. Fué, pues, cabecilla ó gefe principal de aquella sedicion. Se fugó de Zacatecas quando entendió que se arrimaba la tropa del rey; y preso en Guanaxuato por el Sr. Calleja, lo remitió á Querétaro: allí se puso en

libertad baxo de fianza: se fugó á la insurreccion, y está incendiando el reyno con sus infames libelos; y con todo no se ha molestado á su fiador. ¿Es esta crueldad, ó es clemencia? Júzguelo el que quiera. Por lo que hace á las executiones militares, ¿seria buena justicia, buena política y buen gobierno, que dexasen impunes unos rebeldes obstinados, que desprecian la indulgencia y perdon; que desde el principio degollaron por millares los ciudadanos inocentes, no han dado ni dan quartel á nadie, han degollado sin motivo los eclesiásticos mas virtuosos, aprisionan y cautivan todos los demas que les resisten, que han pillado las iglesias, saqueado y devastado todo el reyno, y en fin, que han declarado consumar su total desolacion, ántes de abandonar sus proyectos feroces? Ellos desprecian el indulto, insultando con algazara nuestra tropa, gritando: *venimos por el indulto*, y poniendo esta misma expresion en sus cañones. Siempre se ensoberbecen y se exaltan con la moderacion. Se burlan de las capitulaciones y promesas. Los indultos que concedian al principio, solo se dirigian á sacar dinero. Los mas de los indultados por Hidalgo, fueron degollados despues á sangre fria. ¿Qué conducta se podrá, pues, observar con esta faccion de rebeldes tan obstinados y protervos?

Producen tambien como prueba de la crueldad de S. E., y como un atentado horrible contra la inmunidad eclesiástica, el bando de veinte y cinco de junio último, propuesto y consultado por los señores fiscales, auditores y real acuerdo, en el qual se determinan las reglas que deben observar los comandantes de las divisiones en sentenciar y executar los cabecillas de los insurgentes seculares y eclesiásticos. Este bando, que tanto escuece á los insurgentes, es justo, es saludable, y es necesario. Es justo, porque está conforme á las leyes políticas y milstares de la monarquía y de todas las naciones cultas. Es saludable, porque sirve de freno á los seductores, y á los imbeciles ó inconsiderados. Es necesario, porque propone el único medio que existe de impedir la ruina total del reyno. La triste experiencia de dos años acredita, que los cabecillas de la insurreccion, insensibles á todo lo justo y honesto, dominados del odio y la venganza, jamas entrarán en razon, sino es por el temor de la pena. Sí: unos hombres que todo lo desprecian, no se deben tratar de otro modo. Ellos insultan y desprecian todas las autoridades, hasta la suprema de la nacion representada en córtes, y hasta la suprema de nuestra santa madre iglesia. La clemencia y la moderacion inflaman, como es dicho, su orgullo y su soberbia, como lo hemos visto sucesivamente con los indultos del superior gobierno de México y los dos de las córtes. Pues siendo el último el mas completo y generoso que se ha concedido jamas por nacion alguna, como que no solo perdonaba todos los delitos, sino que echaba un velo sobre ellos, es decir que restituya á los delinqüentes al estado de ciudadanos honrados, como si no hubieran delinquido, poniéndolos en aptitud de ser promovidos, como los ciudadanos fieles, á los honores y dignidades del estado; sin embargo, este indulto ha sido del que han hecho menos caso y mas desprecio.

Acabamos de recibir en esta ciudad el manifiesto que el Exmo. é Illmo. Sr. obispo de Puebla dirigió al cura Morelos y á Rayon, con los documentos á que se refiere, que es otro exemplo memorable de los efectos que produce la moderacion en los cabecillas insurgentes. En este manifiesto se hace ver la injusticia de los insurgentes, sus crímenes y sus errores por demostraciones tan claras, sencillas y convincentes, que solo les puede rehusar el asenso un mentecato ó un frenético. Las cartas á Morelos y á Rayon, con que lo acompañó, exhalaban por todas sus cláusulas el espíritu de caridad apostólica y paternal que las dictó, y hablan al corazon con aquella energía, con aquella fuerza penetrante y dulce que tanto brillan en las homilias de los santos padres. ¿Y qué efecto han producido estos escritos? La exáltacion de su soberbia luciferina. *Adórame*, dixo el príncipe de las tinieblas á Cristo nuestro bien, *y te daré el señorío del mundo. Adóranos*, dixeron estos insolentes al Excmo. é Illmo. Sr. obispo de la Puebla, *sigue nuestro partido y te dexaremos en paz en tu iglesia, y libertaremos tu obispado de los estragos que le amenazan.* El

Excmo. é Illmo. Sr. obispo de la Puebla es el personage mas respetable del reyno por sus talentos eminentes, por su vasta instruccion en todo género de materias. por sus innumerables servicios á la iglesia y al estado en el largo espacio de mas de quarenta y cinco años, por sus virtudes pastorales y patrióticas, y por sus dignidades sublimes. Como Rayon y Morelos se vieron solicitados por un personage de tan alta consideracion, en vez de humillarse ellos y de reconocer su propia clase y condicion, prestando á S. E. I. los respetos que eran debidos, agradeciendo sus paternales oficios, escuchando y examinando con docilidad tranquila la fuerza de sus razonamientos; se llenaron de orgullo y de elacion, considerándose entes superiores, unos napoleones: y de aquí sus contestaciones las mas insultantes y groseras, hasta llegar á la osadía de provocar á la rebelion á S. E. I. No se puede presentar hecho que demuestre con tanta claridad las prevenciones frenéticas de los insurgentes, su falta de religion y de principios. ¿Qué mucho que crean insurgentes á todos los demas habitantes del reyno, quando se persuadieron que lo podia ser el Excmo. é Illmo. Sr. Campillo? ¿Qué se puede esperar de unos hombres, que despues de todo esto y de haber leido los innumerables escritos con que se les ha confundido, tienen la audacia de retar y desafiar los talentos de los que siguen la justa causa, para medir con ellos las armas de la razon y de la verdad, quando en sus escritos no se encargan siquiera de una de ellas, ni de los principios ni de los hechos mas notorios, clamoreando la victoria sin entrar en la lid ni ver la cara al enemigo, sino que se ponen á brazear contra el viento en el espacio imaginario de sus delirios y calumnias?

¿Qué tratamiento merecen estos hombres, que falsificando las correspondencias que caen en sus manos convierten en crímenes horrendos las medidas mas dulces de pacificacion que puede dictar la caridad, como lo executaron con las que contenia mi carta, de que se trata en el citado manifiesto, á fin de hacerme aborrecible y odioso, como me han hecho á los ojos del ignorante y miserable pueblo? En esta carta (que era una esquelita de á quartilla de letra de mi escribiente) manifestaba á S. E. mis desvelos en la solicitud de medios para pacificar el reyno: y le indicaba, que habiendo sido inútil todo lo que hasta entónces se habia hecho, acaso consistiria el remedio en un indulto amplísimo sin condicion alguna, que pusiese á cubierto los insurgentes de todo lo pasado. Me acuerdo bien que expuse esta razon: *porque Excmo. Sr., es muy vergonzoso para el hombre tener que confesar sus delitos, y dexar una memoria de ellos por escrito.* Tal era en substancia el argumento de esta esquelita. La junta de Zitáquaro comprehendió bien, que un indulto semejante podria abrir los ojos á los infelices que la siguen, y darles motivo para regresarse á sus hogares. Y así concibió la atroz perfidia de alterar la carta, para imputarme un consejo incompatible y repugnante con mi corazon y mis principios, con el qual de tal suerte se indispusiese el corazon del pueblo, que no pudiese dar asenso en lo sucesivo á ningun indulto, como debia suceder, siempre que creyesen que los obispos proponian indultos con el fin de que reducidos los insurgentes, pudiese el gobierno exterminarlos despues poco á poco. Esta calumnia, por mas ridícula y por mas improbable que sea, produxo no obstante todo su efecto; pues segun se explica el comisionado de S. E. I. (foxas 115 del citado manifiesto) yo soy aborrecido de muerte por todos los insurgentes. Los cabecillas procuraron dsde el principio concitar contra mí este odio, para borrar la buena opinion que gozaba en todo el reyno por mis fatigas en promover la felicidad general y el bien particular de los indios y castas. Con este mismo fin forjaron la carta ridícula del Excmo. señor virey al señor presidente de Guadalaxara, suponiéndola escrita en frances y traducida por un eclesiástico de Michoacan: y cometieron la atrocísima maldad de degollar á muchos insurgentes indultados por el gobierno, porque pregonaban su benignidad y dulzura; á otros tienen con grillete y en la mayor opresion, trabando en las obras mas penosas de sus fortificaciones, y á otros los han confinado al presidio de Zacatula.

Finalmente ¿qué se debe esperar y qué tratamiento merecen unos hombres, que esperan

salir con su proyecto sacrificando quatro millones de americanos, que en su concepto deben morir antes de conseguirlo: que se conforman con este sacrificio, con tal que lo consigan: que no han tenido pudor ni vergüenza para manifestar al comisionado de S. E. I. tan horrendo, tan espantoso sistema, en calidad de junta nacional? (Véase el referido manifiesto fol. 116.) ¡Americanos! abrid los ojos. Quatro millones de habitantes son los quatro quintos de toda la poblacion de la Nueva España, inclusos hombres y mugeres, viejos y niños. Con que juzgad vosotros si será justo y razonable el sacrificio de los quatro quintos de los americanos, á trueque de que el quinto restante pueda difrutar la felicidad que les preparará el patriotismo y la sabiduría de Morelos, Rayon, Verdusco, Liciaga, Cós, y otra centena de medio españoles y mulatos, los mas de ellos ladrones y asesinos de antemano, ébrios y corrompidos con todo género de vicios, que se han apropiado la representacion nacional. Juzgad, si la gloria de estos héroes, la ambicion exáltada de dominar, la complacencia que sienten en destruir y haber destruido á todos los que los excedian en riqueza, nobleza, opinion y dignidad, sin diferencia de gachupines y criollos: juzgad, repito, si estos son bienes ó son males, y si estos bienes ó males deben pesar mas ó menos que las desgracias que los insurgentes os han causado hasta el dia, y aquellas que deben seguirse en la lid hasta matar quatro millones de habitantes. Y despues calificareis con acierto, si es ó no tirano y cruel el referido bando de S. E., en que se arregla al tenor de la ordenanza militar la forma de los juicios y execucion de los cabecillas que se aprehendan: y si para reducirlos á la paz con que siempre se les convida, resta algun otro medio que el del temor de la pronta é inexorable justicia, que es el fin del referido bando.

Este bando en quanto ordena que los eclesiásticos aprehendidos con las armas en la mano, haciendo uso de ellas contra las del rey, ó agavillando gentes para sostener la rebelion y trastornar la constitucion del estado, sean juzgados y executados como los legos, sin necesidad de precedente degradacion, en nada se opone á la inmunidad eclesiástica, ni la ofende ni atropella, como dicen los insurgentes y otros algunos que no conocen á fondo la materia, en cuyo favor me extenderé algun tanto mas de lo que habia pensado.

Las inmunidades eclesiásticas, personal, real y local, no tienen otra causa ni orígen que la piedad de los príncipes cristianos. Siempre se han reconocido baxo el nombre de privilegios, esto es, excepciones de las leyes generales á que estan sujetos los demas ciudadanos y las demas cosas de la sociedad. Es verdad fué reconocida por toda la iglesia en los ocho primeros siglos, sin disputa ni controversia alguna; ni podia dexar de serlo mientras se conservaba la memoria de las costumbres y de la disciplina primitiva. Aquí trataremos solo de la primera, á la qual se refiere el citado bando, en quanto importa ó comprehende el privilegio del fuero clerical, ó exêncion de los eclesiásticos del fuero de los seculares en las causas criminales.

Queda probado por todo el tenor de mi carta, que todos los miembros de una sociedad están obligados á obedecer y cumplir sus leyes por derecho natural, por derecho divino, y por las leyes fundamentales ó constitucionales de cada sociedad. Por consiguiente, nadie puede ser exênto de sus obligaciones y obediencia, sino aquellos á quienes exima Dios por una ley expresa que modifique sus leyes anteriores; ó por la misma sociedad, ó por aquellos que á su nombre exercen la soberanía. Dios no ha establecido tal excepcion, pues no se encuentra en el nuevo testamento testimonio alguno que la acredite. Por el contrario, el mismo Dios hecho hombre, para enseñarnos y redimirnos, obedeció las leyes de la sociedad y nos mandó obedecerlas, mandando pagar el tributo al césar, y sometiéndose el mismo á la autoridad de Pilatos como magistrado, hasta sufrir la muerte por su sentencia iniqua. Sus apóstoles nos enseñaron la misma doctrina, la practicaron en toda su vida y la sellaron con su muerte. S. Pablo la decidió dogmáticamente para confundir el error de algunos cristianos que se creian libres de las leyes civiles por haber conseguido la libertad evangélica: y así establece en el ca-

pítulo 13 de la carta á los romanos: *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit:* Esto es, "todo hombre esté sujeto y obediente á la potestad suprema, ó magistrados de la sociedad en que vive." Sí, todo hombre: luego no se exceptúa ni uno solo. Y así dice S. Bernardo al obispo senonense: "*Si omnis anima: ergo & vestra.* Si alguno intenta poner alguna excepcion, intenta engañar:" y ántes habia dicho S. Juan Crisóstomo, y substancialmente todos los demas santos padres: "que el apóstol manda obedecer á las potestades *ex debito*, esto es, por obligacion rigorosa, mostrando que esta obediencia se impone á todos, no solo á los seculares, sino á los sacerdotes y monges; lo que declara el apóstol en el mismo exórdio de este capítulo por las citadas palabras *omnis anima &c.*" y concluye el santo hablando con el lector: "y así estás tu obligado á esta obediencia, aunque seas apóstol, evangelista ó profeta, ó de qualquiera otra clase ó condicion que fueres. Esta sujecion no se opone á la piedad." (Hom. 23. in epist. ad Rom.) Es, pues, evidente, que ni el sacerdocio, ni el episcopado, ni el apostolado mismo exímen por sí de la obediencia á las leyes y potestades civiles: y lo es igualmente, que toca y corresponde privativamente á los magistrados civiles la vindicta de los crímenes contra qualquiera que los cometa, sin excepcion alguna, segun el mismo texto del apóstol: "*Non enim sine causa gladium portat*; *Dei enim minister est, vindex in iram ei qui malum agit.*" Esto es, dice Estio sobre este lugar: "Lleva la espada, ya sea la potestad ó el príncipe, como ministro de Dios de quien la recibió, para que haciendo sus veces y en su nombre exerza la justicia vindicativa, castigando á aquellos que obran mal, que turban la paz pública y ofenden la honestidad de la vida comun. Pues el establecimiento de la potestad secular no tiene otro fin, que el de conservar la paz pública y defender la honestidad de la vida comun." Por todo lo qual resulta demostrado, que los eclesiásticos, por ser eclesiásticos, no dexan de ser ciudadanos y parte de la república, como confiesa aun Belarmino, y que como tales estan sujetos á sus leyes y sus penas quando las quebrantan: y que no puede haber en esta materia otras excepciones, que aquellas que hayan hecho ó quieran hacer las sociedades á que pertenecen, ó los magistrados que á su nombre exercen la soberanía, como es dicho.

En efecto, Constantino fué el primero que estableció estas excepciones, libertando á los ministros de la iglesia, y á las iglesias mismas de algunos servicios y contribuciones personales. Sus inmediátos sucesores concedieron á los obispos la facultad de decidir sobre los delitos que se cometiesen contra la religion y la disciplina eclesiástica, reservando á los jueces seculares el conocimiento de los delitos públicos de los eclesiásticos. Justiniano añadió, que quando los magistrados seculares condenasen á muerte á los eclesiásticos, pasase el proceso á su respectivo obispo, para que lo depusiese ó despojase del sacerdocio y despues se executase. Y en caso de que el obispo considerase defectuoso el proceso ó injusta la sentencia; así el obispo como el magistrado diesen cuenta á el mismo emperador, para resolver lo que estimase conveniente. Mas: Justiniano autorizó á los obispos para que decidiesen como árbitros las diferencias de los ciudadanos, y se executasen sin apelacion sus resoluciones. La sabiduria, la prudencia y caridad con que los prelados desempeñaban estos encargos, movieron al emperador Teodosio á extender esta prerogativa de los obispos, mandando que pasasen á ellos los negosios á instancia de qualquiera de los litigantes, aunque lo resistiesen los demas. Por otra parte la iglesia, siguiendo el espíritu de S. Pablo en la epístola á los corintios, sobre que no se llevasen á los tribunales de los paganos los pleitos entre los cristianos, procuró siempre reprimir á los clérigos, para que no llevasen sus diferencias á los tribunales seculares, aunque ya de magistrados cristianos, porque resultaban substancialmente los mismos inconvenientes que trató de prevenir el apóstol, á saber, perjuicio á la religion, descrédito á los ministros eclesiásticos, y la distraccion de sus deberes y de su ministerio. Se añadió á todo esto la buena opinion del clero por sus virtudes y servicios, y la influencia de los prelados en las córtes de los príncipes: y todo

ello sirvió de motivo para ir extendiendo poco á poco el privilegio clerical; de suerte que los eclesiásticos se estimaban exèntos en las causas civiles y criminales, y conocian de ellos los tribunales eclesiásticos sin concesion expresa de los emperadores.

Por estos tiempos se esperaban mas y mas las tinieblas de la ignorancia que derramó sobre la Europa la irrupcion de los bárbaros que despedazaron el imperio del Occidente, é introduxeron la confusion y la anarquía mas espantosa, hasta que fueron tomando cuerpo y perfeccion poco á poco las nuevas monarquías. En tales circunstancias y á principios del siglo octavo se aparecieron las falsas decretales de Isidoro Mercator, que sin dar luz introduxeron el error; de modo que ántes de ellas habia ignorancia, pero no errores. Siguió el decreto de Graciano en el siglo undécimo, un poco mas depurado, pero lleno de documentos apócrifos, los unos falsos y erróneos, y los otros de fábrica moderna que se presentaban como antiguos, atribuyendo á la antigüedad cánones y disciplina que habia desconocido, ó que eran contrarios á los que habia establecido la iglesia, de los quales apenas habian quedado documentos. Se recibió con ansia: se mandó leer en las escuelas: entraron despues las decretales de Gregorio nono, modeladas por el decreto de Graciano: entraron tambien los escolásticos, tomando de su cuenta las inmunidades, la jurisdiccion y autoridad eclesiásticas; y con sus metafísicas, metáforas y alegorias, olvidando ó prescindiendo de la pura y santa disciplina primitiva, formaron un caos inexplicable. Entraron tambien la política y la ambicion de la curia romana, y entraron los partidos que produxo y debió producir el espíritu de los cuerpos particulares, despues del abuso de tanta exencion y reserva: y acalorándose las disputas, se aumentó el extravío del espíritu humano, y produxo las nuevas opiniones exorbitantes de la autoridad de los papas sobre la autoridad suprema de los reyes ó de las sociedades, y la divinidad de la exèncion del clero á tal extremo, que no han faltado autores que lo consideran incapaz de cometer crímen de lesa magestad, por la razon de estar exènto por derecho divino de toda inspeccion y autoridad civil. La primera opinion ha hecho llorar á la iglesia mas de siete siglos, y actualmente le hace derramar las lágrimas mas amargas: y la segunda ha dado motivo y aun casi forzado á los príncipes y repúblicas cristianas, para que reduzgan ó extingan las inmunidades eclesiásticas. Tal es el efecto de las pretensiones exóticas sostenidas con calor y obstinacion.

Sin embargo, los príncipes nunca desconocieron su autoridad suprema, en órden á las inmunidades eclesiásticas y á la independencia del sumo pontífice en todo lo temporal de sus respectivas sosiedades. Cárlo magno, que fué el primero que amplió las inmunidades eclesiásticas, concedidas, como es dicho, por los emperadores romanos, siempre decidió acerca de ellas soberanamente. Lo mismo han hecho nuestros legisladores, reconociéndolas privativas de su autoridad, como se ve en nuestros códigos legales. Los reyes y repúblicas, acometidos por los papas sobre su independencia, la han sostenido con demostraciones evidentes. Y si han cedido algunas veces, así en esto como en quanto á las inmunidades, ha sido por respeto á las opiniones dominantes, por el bien de la paz, y por aquella filial y respetuosa consideracion que se debe á la dignidad del sumo pontífice. Pero al mismo tiempo han ido tomando medidas preventivas sobre uno y otro objeto. La ilustracion de los últimos siglos ha disipado los errores y ha mudado la opinion antigua en las naciones cultas. Todo gobierno reconoce los derechos de su nacion, su independencia en lo temporal del sumo pontífice, y su autoridad suprema en órden á las inmunidades: y todo hombre de algun talento é instruccion conoce la justicia de estas pretensiones ó facultades temporales de las naciones cristianas.

Esto supuesto, y supuestas tambien las leyes que nos rigen, es á saber, la ley 8. tít. 15. de los levantamientos: lib. 8 de la recopilacion de Castilla: la ley 13 tít, 12 de los clérigos del nuevo código; y la real cédula del año pasado de 1799, que trae el Aguirre en la palabra *fuero*, por los quales se desafueran los clérigos en los crímenes de sedicion ó lesa magestad, y se someten á la jurisdiccion ordinaria, inhibiendo

á todos los demas jueces, por mas privilegiados que sean, y que se admitan ó puedan admitir competencias; es evidente que los eclesiásticos de que trata el bando no tienen privilegio alguno de inmunidad personal ó fuero eclesiástico, y que por consiguiente este bando no ofende en manera alguna la inmunidad eclesiástica. Aquí es de notar, que la citada ley primera es de Cárlos III, príncipe religiosísimo y uno de los reyes mas devotos á la iglesia y á la silla apostólica: la segunda es una ley del nuevo código, que supone aquella profunda discusion que precede á las leyes: y la tercera, sobre ser consiguiente á las dos primeras, es propuesta á consulta del consejo pleno de Indias, con el fin de prevenir sediciones y alborotos en la América. Es tambien de notar, que en treinta y ocho años que han corrido desde la publicacion de la primera ley, ni el clero de la península ni de la América no han pensado siquiera en reclamarla. Lo mismo ha sucedido con la segunda del nuevo código, al paso que se reclamó por las iglesias de América la ley 12. tít. 9 de la inmunidad, en quanto desafuera á los clérigos en las causas criminales de los delitos atroces. En la representacion que elevaron al trono sobre esta materia, mi predecesor de buena memoria el Illmo. Sr. D. Fr. Antonio de S. Miguel y su muy ilustre cabildo, en 11 de diciembre del mismo año de 1799, confesaron de buena fe la autoridad suprema del rey para extender ó suprimir las inmunidades eclesiásticas quando haya causa urgente para ello: confesaron igualmente de buena fe, que no debian gozar inmunidad los clérigos sediciosos ó reos de lesa magestad, demostrando al mismo tiempo por innumerables razones, la justicia y la conveniencia que resulta al estado de que la gozasen en los delitos atroces particulares que no comprometen inmediata y directamente la tranquilidad pública. Y así el referido bando es conforme en esta parte á las leyes establecidas y reconocidas por el clero de la monarquía, como justas y saludables á la conservacion del estado; y los clérigos de que trata, deben ser juzgados y executados del mismo modo que los seculares, pues la degradacion solemne es ya incompatible en estos delitos, por el hecho mismo de que el eclesiástico no puede tomar conocimiento alguno de ellos. Fuera de que la degradacion solemne, despues que se separó de la sentencia de deposicion formal, cuya sentencia siempre precede á este acto solemne, vino á quedar este acto en una pura ceremonia, sin efecto alguno espiritual ni civil, y es solo la expresion del dolor que causa á la iglesia de ver á sus ministros delinqüentes; por cuya razon, y la de que siempre demora la execucion de la justicia, hace mas de un siglo que no se practica en algunas naciones cristianas, aun en los delitos comunes, pues en quanto á los delitos privilegiados que comprometen inmediatamente la tranquilidad pública y la salud del estado, jamas han hecho aprecio de ella los príncipes, aun los mas religiosos, ni aun los sumos pontífices como soberanos, segun nos instruye la historia. Y así quedan desvanecidas las vanas declamaciones de los insurgentes, y de algunos otros poco instruidos en la materia contra el referido bando.

Por último, el autor del semanario patriótico americano pide que le demostremos seis proposiciones que nos hace, y en el momento, dice, quedó para de una vez concluida la insurreccion. Si cumpliera su palabra este escritor, experimentaria así él como los demas cabecillas de la insurreccion, la gratitud y la beneficencia nacional, no por el mal que han hecho, sino por la omision del mal que todavía nos pueden hacer. La demostracion de las seis proposiciones es tan fácil, que aun yo me determino á hacerla, sin temor de comprometer la bondad de nuestra causa.

Primera proposicion: *El gobierno creado en Cádiz en medio de las turbulencias, es legítimo y conveniente á los intereses de esta América?* Esta proposicion tiene dos partes: la legitimidad del gobierno creado en Cádiz, y su utilidad en órden á esta América. La legitimidad de este gobierno resulta demostrada *á priori* por el contenido de mi carta, y resulta demostrada *á posteriori* por hechos notorios, y por la confesion misma de los insurgentes. Las provincias de la península crearon las juntas provinciales por una necesidad extrema, no habiendo otro medio ni remedio para resistir al tirano y defender la patria. Nadie puede dudar de esta necesidad extrema, pues que no habia medio entre resistir al tirano invasor de la patria, ó consentir en su destruccion: con que cada provincia, privada del socorro de las demas provincias que componen la nacion, y oprimida del gobierno invasor, se halló en el único caso en que podia y debia hacer uso de sus facultades primitivas en su propia defensa y en la defensa comun de la patria, tan pérfidamente invadida, que esta misma perfidia fué la causa de la expresion uniforme de la voluntad general del pueblo español en todas las provincias, y en cada una de ellas, no obstante que se ignoraba en la una lo que se executaba en la otra. Las juntas provinciales de la península fueron, pues, el producto de la voluntad general de los habitantes de cada provincia, expresada con motivo justo y absolutamente necesario, qual fué el de defenderse y el de salvar la patria. He aquí demostrada *á priori* la legitimidad de estos gobiernos. Es hecho notorio que fueron admitidas y reconocidas con aplauso, no solo por todos los habitantes respectivos de cada provincia, sino por todos los españoles de la península, aun los de las provincias ocupadas por los franceses, los quales les auxiliaron con hombres, armas, víveres, dinero, y con quantos arbitrios estaban en su poder: y lo que es mas, fueron tambien reconocidas con aplauso por las provincias libres de ultramar, y socorridas prontamente con la mayor generosidad. He aquí demostrada *á posteriori* la legitimidad de estos gobiernos.

Las juntas provinciales representaban, pues, legítimamente las provincias que componen la metrópoli, y con esta representacion distributiva crearon la junta central, esto es, un gobierno colectivo y general de la metrópoli, al qual concurrieron vocales de todas las provincias de la península ocupadas y no ocupadas por el enemigo, y el qual llamó incontinenti á su seno vocales de todas las provincias de ultramar. Y así resulsa este gobierno legítimamente constituido por sus principios constituyentes y constitutivos. Es tambien hecho notorio, que fué reconocido en toda la nacion con entusiasmo y general aplauso, por cuyo hecho resulta demostrada su legitimidad *á posteriori*. Es, pues, evidente que la junta central representaba legítimamente toda la nacion española, tenia el uso pleno de la soberanía y de todos los demas poderes. La junta central creó en Cádiz la primera regencia, trasmitiéndole toda su representacion y soberanía, y disolviéndose ella voluntariamente, ó á pluralidad de votos, porque así lo estimó conveniente en aquellas críticas circunstancias. Esta primera regencia fué tambien reconocida por toda la nacion, exceptuando algunos díscolos de la provincia de Venezuela: luego es notoria su legitimidad á parte ante y parte pos. Este gobierno legítimo convocó las córtes generales y extraordinarias, que es el gobierno constitucional representativo de toda la nacion, extendiendo las bases de la representacion nacional mucho mas de lo que habian sido en los tiempos anteriores de la monarquía: y se congregó en efecto este augusto congreso, compuesto de representantes de todas las provincias de la isla de Leon, conforme al voto general de todos los españoles, manifestado con entusiasmo y alegria inexplicables, y fué reconocido formalmente por todas las provincias de la nacion española, exceptuando aquella parte de la referida provincia de Venezuela y de la provincia de Buenos-ayres, que llegaron á dominar las juntas que en las dos provincias crearon los insurgentes con título de nacionales; pues aunque el reyno de Santa Fe, algunas provincias de Quito, y parte de la presidencia de Chile cayeron tambien en el delirio de juntas nacionales, yo entiendo que esto fué despues de haber reconocido las córtes. Pero sea lo que fuere de esto, es notorio y evidente que las córtes están legítimamente congregadas, exercen la soberanía en toda plenitud, y es el gobierno mas justo y mas legítimo que ha tenido jamas la monarquía española. Y es igualmente notorio y evidente, que lo ha reconocido y reconoce por legítimo la Nueva España por actos solemnes, corroborados con el vínculo sagrado del juramento en la capital de México, y en todas las demas ciudades, villas y lugares de alguna consideracion, y en la misma forma que se han acostumbrado reconocer los reyes en su adve-

nimiento al trono, como lo confiesa el mismo autor del semanario: luego es evidente la legitimidad del gobierno de Cádiz, y queda demostrada con evidencia la primera proposicion en cuanto á su primera parte.

En quanto á la segunda, esto es, si este gobierno es conveniente á los intereses de esta América, diré lo primero: que los insurgentes lean con atencion y tranquilidad la constitucion política de la monarquía española. Consideren ellos mismos el estado floreciente de la Nueva España en poblacion, agricultura, industria, comercio, mejoría de la condicion de las clases, adelantamientos en artes y ciencias, y el participio que tenian los hijos del pais en el gobierno, en los empleos y dignidades eclesiásticas y seculares de la monarquía antes de la revolucion: comparen estos objetos con las provincias distantes de otras naciones antiguas y modernas, segun lo que informa la historia, y verán que el gobierno español con todos sus defectos, ha sido el mas moderado, equitativo y justo con sus provincias remotas de todos los que conocemos. Si en los empleos de primer órden, en los tribunales y en las iglesias principales ha interpolado (ordinariamente por mitad) los hijos de la metrópoli con los hijos del pais, ha sido por la razon política de conservar las provincias, pues de otra suerte la inclinacion natural á la independencia les daria ocasion á separarse, aun con perjuicio suyo y con su propia ruina. No hay dignidad en el estado que no hayan servido los hijos del pais. En mi tiempo ha habido en esta América ocho obispos, y por la guia eclesiástica de ochocientos cinco resulta, que en aquel año habia en la otra América por lo menos ocho. Digo por lo menos, porque habia quatro electos y dos auxiliares, de cuyo orígen no hace mencion, y tal vez alguno de ellos seria americano. Los sentimientos benéficos de los españoles de la península hácia sus hermanos de América, se han hecho bien notorios desde el principio de su revolucion, llamándolos al gobierno de la junta central, de la regencia y de las córtes, y han brillado señaladamente en las discusiones de la constitucion, y brillan sobre todo en la constitucion misma. Comparen al famoso Caton en su gobierno de España con el mas malo de los vireyes de México, y verán si el mas malo de los vireyes de México no ha sido mas moderado y equitativo que aquel romano tan celebrado. ¿Se ha dado exemplar en la Nueva España que algun virey haya quitado la vida ó los bienes arbitrariamente á algun ciudadano? No por cierto. Los mas malos (que han sido bien pocos) han recibido algunas gratificaciones por las provisiones internas de empleos, y han hecho algun comercio. He aquí á que se reduce el despotismo virey nal que tanto se clamorea.

Lo segundo: consideren los insurgentes los estragos que ha causado en el reyno la insurreccion en estos dos años, estragos causados por los mismos insurgentes, pues es una calumnia insensata y ridícula el atribuirlos á las tropas del rey, que no han hecho mas que batirlos en las funciones de la guerra. Consideren en qué quedaría el reyno, y la libertad política y civil, si la insurreccion durase otros dos años. Consideren (si son capaces de ello) que la insurreccion de un pueblo compuesto de quatro clases tan diferentes, que tienen entre sí prevenciones odiosas, y que las dos últimas componen las ocho partes de diez, estan sin costumbres, sin moral, las mas sin domicilio, ignorantes en lo absoluto de las obligaciones sociales que constituyen la libertad y la independencia: consideren, repito, si la insurreccion en un pueblo semejante puede dexar de producir una anarquía como la de Santo Domingo, en el momento que desapareciese el temor y el ascendiente de las armas del rey. Consideren el mal suceso que han tenido las insurrecciones de Caracas, Buenos-ayres y Santa Fe, no obstante haberse dirigido por planes concertados, mas equitativos ó menos furiosos que el sistema feroz de nuestra insurreccion, pues [segun las últimas noticias, el reyno de Santa Fe, ha depuesto sus errores, y reconocido las córtes y la autoridad legítima de la nacion: los cabecillas de Caracas estan ya presos en el morro de Puerto-rico; y los vocales de la junta de Buenos-ayres executados en un cadahalso por el general Goyeneche. Consideren de buena fe, el poco efecto que han tenido en todas partes las fuerzas inmensas de los insurgentes contra las tropas del rey ó provincias fieles; y baste por exemplo el partido de Coro, que no siendo ni en territorio ni en poblacion la trigésima parte de la provincia de Venezuela, y hallándose esta toda en un sentido, y dirigida la guerra por el gran jacobino Miranda, no solo los derrotó en dos ataques que le hicieron los rebeldes, sino que les ganó la última batalla mandada por el mismo Miranda, ó hizo prisioneros todos los cabecillas. Consideren los insurgentes de la Nueva España, que es imposible moral que se avengan con ellos, y menos que los obedezcan, los insurgentes de las demas provincias, y mucho menos las provincias fieles; pero que es muy natural que los unos y los otros, desengañados de las vanas teorías de libertad é independencia, y oprimidos de las desgracias de las insurrecciones, reconozcan sus deberes y obedezcan á la madre patria. Y consideren finalmente los insurgentes, las ventajas que deben gozar las provincias de un grande imperio baxo el gobierno liberal y justo que establece nuestra constitucion. Y hechas estas consideraciones con la serenidad y juicio convenientes, ellos responderán á la pregunta, y confesarán necesariamente, que el gobierno de Cádiz, es conveniente á los intereses de la Nueva España, y que estos estan esencialmente enlazados con los intereses de la metrópoli; y que no es una quimera política, como dice este escritor, el que la España pueda volver sus corvas miradas hácia este suelo, pues ya se ha visto que vuelve hácia él sus miradas rectas, y ha despachado héroes que protejan á sus buenos hijos contra la ingratitud y crueldad de sus hijos malos.

Segunda proposicion: "Si el gobierno de Cádiz está suficientemente facultado por la cabeza de la iglesia para disponer de los bienes eclesiásticos, y conferir los beneficios por un derecho de patronato?" En quanto á la primera parte de esta proposicion, se ha demostrado arriba, que todas las potestades supremas de las naciones cristianas pueden decidir soberanamente sobre las inmunidades eclesiásticas personal, real y local. Y nuestros católicos monarcas han decidido siempre sobre las temporalidades de las iglesias y sus ministros, en órden á amortizacion y á inobediencia, como lo testifican las leyes y la práctica. Con que hallándose, como se halla, el gobierno español en necesidad urgentísima de echar mano de los bienes de la iglesia para salvar la religion y la patria, podrá hacerlo y lo hará justísimamente, y ¡oxalá lo hubiera hecho en mil ochocientos ocho, como se dixo al principio! Nuestros insurgentes todos los han saqueado y consumido, para fomentar sus vicios y destruir la patria y la religion. Es probable que nuestro gobierno trataria el asunto con el sumo pontífice, si fuese posible hacerlo; mas esto lo haria por consideracion y respeto á su santidad. Pero siendo imposible el recurso, seria insensatez detenerse en una pura atencion de respeto, como la de un magistrado que no se atreviese á apagar un incendio, por no tener la venia del dueño del edificio.

En quanto á la segunda parte sobre la presentacion de los beneficios eclesiásticos, no se ofrece dificultad alguna. El real patronato es una regalía perteneciente á la nacion, como todas las demas regalías, de la qual usa el rey quando gobierna, y de la qual usan los regentes quando el rey está impedido por edad, enfermedad ó cautividad como al presente. La nacion nunca perderia este derecho aunque mudase de gobierno pasando de monarquía á ser república aristocrática ó democrática, en cuyo caso usarian del patronato los que compusiesen el gobierno. Mas: el gobierno de Cádiz y los obispos de España podrán presentar y conferir respectivamente, segun los meses en que vacaren, los cincuenta y dos beneficios reservados á su santidad por el concordato, si hubiese necesidad de proveerlos en las iglesias á que tocan. Porque el derecho canónico establece la regla general, que toda reserva á la silla apostólica, cesa siempre que hay necesidad y es muy difícil el recurso á la santa sede. Y así queda demostrada con evidencia la segunda proposicion, en quanto á la facultad de disponer de los bienes eclesiásticos, y á la de exercer legítimamente el real patronato.

Tercera: *Si este sistema desolador con que se trata de apagar la insurreccion, va á ser la fuente de los verdaderos bienes de este emisfe-*

rio? El sistema de apagar la insurreccion, causada y sostenida por unos hombres que se insolentan y se enfurecen mas y mas con la clemencia y la moderacion, no puede ser otro que el de una guerra enérgica y vigorosa. La guerra por sí no puede ser la fuente de felicidad en ningun emisferio. Así, pues, que nuestros insurgentes se reduzgan como los de Santa Fe, y se sometan al gobierno justo y liberal de la nacion, y entónces cesará la guerra y se mudará el sistema; y olvidando todo lo pasado, trabajaremos todos de concierto en raparar en quanto sea posible los estragos de la insurreccion, y en promover la felicidad general de la nueva y de la antigua España.

Quarta: *Que la representacion infamatoria de tres malvados en nada ha perjudicado el honor de la nacion.* No sé qué representacion sea esta. Pero sí sé, que la representacion de tres malvados, de tres mil ó de treinta mil si se quiere, no puede perjudicar el honor de los habitantes de la Nueva España, ni de otra nacion qualquiera. Y éste punto lo dexo yo bien establecido en órden á los insurgentes.

Quinta: *Que si llegara el caso de la pacificacion general, los hijos de este reyno no habian de ser vexados con opresion mas tiránica que la que hasta aquí han sufrido.* Dios nos conceda quanto ántes el beneficio inapreciable de la pacificacion. Entónces se acabará la guerra civil, que trae consigo necesariamente todo género de desgracias y vexaciones. Me parece que prescindiendo de esta guerra, puramente defensiva de parte del gobierno, no se puede decir con verdad que los hijos del pais padecian vexaciones del mismo gobierno. Pero es indubitable, que la nueva constitucion los pone á cubierto de toda vexacion, y en el mismo nivel y aptitud para ser libres y felices que á los hijos de la metrópoli.

Sexta y última: *Que la union de todos los pueblos consiguiente á esta paz, ha de ser firme y duradera y no exterior y forzada.* He aquí justamente lo que deseamos con ardor todos los que seguimos la justa causa del gobierno. Y he aquí lo que desea toda la nacion representada en córtes, mandando echar un velo y poner en el olvido todo lo pasado. Volved, pues, hombres extraviados, al seno de la gran familia que compone la nacion española, y á la de vuestros padres y hermanos: y se anudarán firmemente los lazos sociales que habeis roto por imprudencia ó por miseria de la condicion humana. Y entre tanto echemos una ojeada sobre el plan de paz y el plan de guerra que nos proponen los insurgentes.

El plan de paz lo fundan en ocho proposiciones, que llaman principios naturales y legales. Primera: "la soberanía reside en la masa de la nacion." Este es positivamente un principio, y lo han tomado del artículo tercero del proyecto de constitucion, en el qual estamos acordes.

Segunda proposicion: "España y América son partes integrantes de la monarquía sujetas al rey, pero iguales entre sí, y sin dependencia ó subordinacion de una respecto de la otra." (Esta es produccion del cura Cós ó de otro sabio semejante. Contiene tantos errores como palabras.) Primero: confunde las partes integrantes con las partes ó principios constitutivos de un cuerpo. Los brazos son partes integrantes del cuerpo humano; pero el cuerpo que puede existir sin los brazos no es parte integrante de estos miembros, es el tronco en que reside la alma y la vida, y la comunica á las partes que le integran miéntras se conservan unidas. El pueblo español era un pueblo constituido, un cuerpo moral independiente y subsistente por sí mismo, quando conquistó las Américas y tuvo la bondad de agregarlas á su mismo cuerpo, comunicándoles sus derechos y prerogativas quando las pudo dexar en clase de colonias, sin participacion alguna en el gobierno, ni en los empleos y dignidades del estado. El pueblo español comunicando á las Américas estas prerogativas y exceptuando á sus habitantes con los habitantes de la península, no ha trasladado ni perdido la preeminencia de conquistador y benefactor, á que se agregan otras varias como la de poblador de las Américas, civilizador de sus habitantes, promulgador de la fe y de la religion, maestro é instituto de las ciencias y las artes, y en cierto modo creador de los animales, frutos y semillas con que ha enriquecido la naturaleza misma

en el nuevo mundo. Por estos títulos la España antigua, el pueblo español primitivo que reside en la península, es la cabeza de toda la nacion: y la península ha sido siempre, es y debe ser la metrópoli ó silla del gobierno de toda la nacion; y solo se podrá mudar á otra parte por resolucion de la nacion misma en una necesidad urgentísima. Y así es evidentemente absurdo lo que dice el cura Cós, de que la España y la América sean partes integrantes de la nacion, como si la parte integrante no fuera diferente del cuerpo integrado ó constituido.

Lo segundo: Las Américas son, como es dicho, partes integrantes de la nacion española, como las otras provincias que ella misma agregó á su cuerpo: y el todo de la antigua España y de estas provincias componen la nacion española, la qual es por sí libre é independiente, y dependen de ella las demas provincias que son partes integrantes, como lo accesorio depende de lo principal: y así las Américas estan sujetas á la nacion española y no al rey, sino en quanto es cabeza y gefe supremo de la nacion: pues quando faltara el rey y faltaran todas las líneas llamadas á la sucesion de la corona; ó quando la nacion entera eligiera otra forma de gobierno, no por esto las Américas y las demas provincias dexarian de estar sujetas, como lo estan hoy, á la nacion española. Por donde se ve, que el cura Cós dixo mas absurdos en la citada proposicion segunda, que ella tiene de palabras.

Tercera: "Mas derecho tiene la América fiel para convocar córtes, y llamar representantes de la España contagiada de infidencia, que la España para llamar de América diputados, por los quales nunca podemos estar dignamente representados." Por lo expuesto á la pregunta que antecede, se convence la extravagancia de esta proposicion, en quanto pretende que la América tenga preferencia sobre la antigua España, para convocar córtes y llamar á sí los diputados de la península y de las demas provincias. En primer lugar ¿porqué título adquirió la América este derecho? Entretanto que nuestros insurgentes respondan á esta pregunta les haremos otra. ¿Qual de las provincias de América deberá gozar de esta prerogativa? ¿Por rentura México? Y qué ¿no han oido á los insurgentes caraqueños blasonar á la faz del mundo, "que novecientas sesenta y tres mil almas no deben recibir la ley de nadie?" (Por fortuna la han recibido ya del pequeño, pobre y leal partido de Coro, que será memorable en los fastos de la historia.) ¿Qué dirán los de Santa Fé y Buenos-ayres? Y sobre todo ¿qué dirán los ínclitos y gloriosos perurianos? Lo que añaden, "que nunca podrán estar dignamente representados por medio de sus diputados," es otra necedad solemne que no pide refutacion. Pero si la exige la calumnia de que la antigua España está contagiada de infidencia. ¿Y quien lo dice? La faccion atroz de rebeldes de Nueva España. A la verdad, se ven cosas que parecen increibles. Es hecho notorio, que en toda la extension de la península no ha habido ciudad ni pueblo grande ni pequeño que se haya manchado con la nota de infidencia. Ha habido, sí, y hay en efecto algunos individuos que siguen el partido frances, no por odio de la nacion, sino por diferentes causas particulares; los unos porque creían, como nuestros insurgentes, que era irresistible la fuerza de los franceses: los otros por necesidad, y los otros por fuerza y por temor, como sucede á la mayor parte de esos miserables que han seguido y siguen á nuestros insurgentes.

Quarta: "Ausente el soberano, ningun derecho tienen los habitantes de la península para apropiarse la suprema potestad." Quinta: "Todas las autoridades dimanadas de este orígen son nulas." Sexta: "El conspirar contra ellos (esto es, contra las autoridades y contra los gachupines) la nacion americana, repugnando someterse á un imperio arbitrario, no es mas que usar de su derecho." Séptima: "Léjos de ser esto un delito de lesa magestad, es un servicio digno de reconocimiento".... Octava y última: "Despues de lo ocurrido en la península y en este continente desde el trastorno del trono, la nacion americana es acreedora á una garantía para su seguridad, y no puede ser otra que poner en execucion el derecho que tiene de guardar estos dominios á su legitimo soberano por sí misma, sin intervencion de gente europea." Estas cinco proposiciones son tan absur-

das y tan torpes, que solo las pudo producir un idiota absoluto, ciego de pasion y de furor. Quedan sólidamente refutadas en este apéndice y en la referida carta que antecede. Y así solo merecen el desprecio.

Siendo tales los principios que han establecido como naturales y legales, ya se puede conocer quales serán las conseqüencias ó pretensiones que deducen. La principal y orígen de todas las otras se reduce á que la parte fiel de los habitantes de la Nueva España, se haga infiel y rebelde, consignando el mando y la fuerza armada en un congreso nacional é independiente de la España: y de aqui que los empleados europeos lo renuncien, quedando con sus fueros y privilegios y alguna parte de sus rentas; que quedarán ciudadanos aunque sin optar empleos: que sancionada la independencia se olviden los agravios: con otros despropósitos y contradicciones de la misma índole y carácter.

Los principios que establecen para el plan de guerra, están vaciados en los mismos moldes que los que han establecido para el plan de paz. Pero las conseqüencias ó pretensiones que de ellos deducen son todavía mas irritantes; pues pretenden que continuando ellos en la rebelion y en la guerra, no la tengamos por crímen de lesa magestad, y que no se estimen reos de este delito los rebeldes contra la patria, que nos hacen la guerra sin querer la paz y nos quieren degollar. No habiamos oido hasta ahora cosa semejante. ¡Dios omnipotente! si no suspende sus leyes, no puede hacer que estos crímenes dexen de ser crímenes de lesa magestad, dignos de la muerte y del infierno. ¡Hombres frenéticos! ¿qué pretendeis? ¿Que seamos delinqüentes como vosotros: que atropellemos las leyes divinas y humanas: nuestra conciencia, nuestro honor? No, estais equivocados. Nosotros estamos resueltos á morir, si es necesario, por la religion y la patria. Si quereis paz y concordia, la participacion y goce de todos los derechos sociales, abrid la boca, y vuestra voz abrirá y dilatará nuestros corazones, anudados con el dolor de vuestras desgracias mismas, y de aquellas con que nos habeis afligido y nos atormentais cada dia. Cese la insurreccion y reyne la paz y el olvido de todo lo pasado. Renazcan entre nosotros la seguridad y la confianza que hacian tan dulce y tan interesante el comercio de la vida: restablezcanse las relaciones sociales y volverán á reynar entre nosotros aquella generosa prestacion de oficios, aquella grata correspondencia, y aquella magnánima liberalidad de los poderosos en favor de los desvalidos. Estas virtudes benéficas, que alivian los males y aumentan los bienes de los hombres, y que en su generalidad y grado venian á ser peculiares de la Nueva España, y distinguian este pueblo de todos los demas.

¡Hombres extraviados! repito, si quereis la paz, el gobierno os recibirá benignamente. Conoce bien, que si habeis hecho grandes males al estado, podeis todavía hacer grandes servicios, con solo el hecho de reduciros y evitar los males que podeis hacer: y los hareis mucho mayores si empleais vuestra autoridad, vuestros talentos y recursos en reducir á los demas. Si entre vosotros hubiere algunos sin destino, ó con repugnancia á servir los que tenian, no dudeis que consultará en vuestro favor una subsistencia decorosa. Si algunos de vosotros se hallan afectados del amor de la gloria, mudad de objeto, elevad vuestros sentimientos y pedid al gobierno que os conduzca al campo del honor en la península, contra el opresor de la religion y de la patria, y allí brillarán sin mancilla vuestro valor y vuestra gloria. Pero si vuestros escritos carecen de sinceridad, y no tienen otro objeto, que la seduccion, el dolo y la mentira, os preguntaré con el profeta: "¿Por qué os vanagloriais en vuestra malicia? ¿Es acaso motivo de gloria ser hábil para cometer qualquier delito? Vuestra lengua parece que está buscando todo el dia ocasion de zaherir á vuestro próximo. Mejor quereis hacer el mal, que executar el bien; y una criminal mentira tiene para vosotros mas atractivo que la verdad mas acendrada. Vuestra lengua, entregada á los mas infames artificios, se complace mucho en hablar quanto puede contribuir á la ruina de los inocentes. Por esta causa Dios os destruirá para siempre: os arrebatará del sitio que ocupais, y os desarraigará como un árbol maldito de la tierra de los vivientes." Roguemos todos á su divina magestad que suspenda este castigo, convierta á estos miserables y los reduzga al gremio de la Iglesia y de la patria. Amén.

NUMERO 119.

"El Ilustrador Americano."—Núm. 26.—Octubre 10.—Comunicacion de D. Manuel Merino quejandose de la conducta despótica y arbitraria de D. Torcuato Trujillo.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 10 DE OCTUBRE DE 1812.

NUM. 26.

Aunque el público de México, como todo el que tenga discernimiento, se ria y mofe de las groserisimas mentiras que ese virey embustero manda estampar en la gazeta, hay algunas de tal calibre que no sé si causan desprecio, risa ó compasion.

A veces me viene el mal deseo de compadecer á Venégas, pues creo que nadie menos que él sabe el verdadero estado de la nacion, fascinado en la capital por quatro gachupines malvados, y fuera de ella por otros tantos comandantes, hechuras de los primeros, que no procuran sino embaucar á su visir para continuar en sus infames correrias.

Si casi á la vista de México miente con tal descaro el gachupin Moreno, llamado comandante de Quautitlan ¿como lo harán donde la distancia los pone á cubierto de todo convencimiento? En la gazeta de 29 del pasado se dice que solos veinte y quatro patriótas atacaron en Tepexi una partida nuestra de mas de ciento setenta mandada por el Sr. mariscal Martinez; asi lo pinta Moreno con sus claros obscuros de lanzas, de machetes, de mulas, de retacos &c. y de toda aquella clausula de tornillo que es peremne en sus partes; pues ahora veamos la verdad sin un ápice de variacion. El Sr. mariscal Martinez que emprendia la visita general en compañia de ru secretario Berazaluce, quatro soldados y dos asistentes, todos sin fusil, fueron sorprendidos de cincuenta hombres agavillados por Moreno, y lograron los nuestros escapar dexando al enemigo el gran botin de un almofrex viejo del uso del Sr. visitador: ¿y tiene esto alguna semejanza con lo que refiere Moreno? ¿y son mas veraces los Andrades, los Iturbides, los Llanos y toda esa caterva de discipulos dignisimos del escrupulosisimo Calleja? Oprobio eterno á estos hombres inmorales que no perdonan medio ni arbitrio para seducir á los incautos, y confúndanse al parangonear nuestra noble y sencilla ingenuidad con su vil supercheria.

Los siguientes oficios escritos por Merino á Venégas, fueron interceptados el dia 10 de agosto en la hacienda de la Jordana: aquel temeroso de que cayesen en manos de Torquato Truxillo, los remitia en un maso hueco diestramente trabajado para el efecto, y nosotros en su impresion fiel y literaria crémos hacer un buen servicio á Venégas para imponerlo de sus contenidos si acaso no llegaron el principal ó triplicado; á Truxillo para que su preciosa vida no vaya á ser victima de los resentimientos de Merino; á este para que trate seriamente de reconciliacion; á los gachupines y achaquetados [1] para que se llenen de satisfaccion al ver

1 Desde la escandalosa sublevacion de los gachupines contra el legitimo virey Iturrigaray, se aplicó el nombre de *chaquetas* á los que capitaneaban y dirigian á aquellos perversos, por usar todos de chaquetas con las insignias que se les an-

la armonia que reina entre sus capataces, y á los verdaderos americanos para los efectos que convenga y haya lugar.

Exmo. Sr.—El 4 de junio del año último me separé de la division que mandaba el coronel D. Miguel Emparam, y habiendo llegado aquí el mismo dia, habria tomado posesion en uno de los inmediatos del corregimiento é intendencia de esta provincia, si no hubiese estado pendiente de la licencia que tenia pedida á V. E. para baxar á esa capital.

V. E. tuvo la bondad de concedermela por sus órdenes de 11 y 17 del propio junio; pero tocando prácticamente la imposibilidad de usarla, me decidí á encargarme del servicio de mi empleo y así lo indiqué al comandante militar D. Torquato Truxillo, por que exercia con las funciones anexas al mando de armas, las relativas á las dos causas de justicia y policía, peculiares al corregimiento é intendencia, y por que tambien ví que aunque D. Josef Maria Arteaga tenia á su cargo las otras dos de hacienda y económico de guerra, apenas se le reconocia como intendente, respecto á que aquel libraba sobre la caxa y expedia directamente á los empleados en real hacienda quantas providencias le parecia; de manera que venia á ser en la substancia y en la forma el corregidor intendente.

Afectando Truxillo la disposicion que no tenia para desprenderse de las funciones que se habia apropiado, pareció en el pronto que aplaudia mi deliveracion; bien que no sabiendo sostener la apariencia, tocó despues el inconveniente de que acaso no llevaria V. E. á bien cesase en ellas sin su conocimiento, mediante á que habiendole participado mi llegada, la contextacion de V. E. se habia reducido á decirle que yo tenia licencia para ir á esa capital; arrastrando de aquí la conseqüencia de que era precisa nueva prevencion de V. E. para posesionarme del empleo.

Podia haber instruido á V. E. de esto en mi oficio de 25 de agosto, pero lo escusé haciendo honor á Truxillo. Que no tenia la disposicion que procuraba aparentar se puso muy en claro quando traté de tomar posesion en virtud de la órden de V. E. de 4 de septiembre; pues señalando el dia, previno verbalmente al Ayuntamiento por medio del teniente letrado de esta intendencia, no me la diese hasta que lo mandase, como si aquella orden necesitára su *accesit* para surtir su efecto, ó no estubiese en obligacion de cumplirla, dexando á mi cargo los ramos del corregimiento é intendencia que con autoridad, ó sin ella, habia tenido al suyo.

Este paso tan arbitrario como impolitico, quando precedió por mi parte el atento de haber ido á su casa, y avisadole que el dia inmediato era el fixado para la toma de posesion, sobre haberme puesto en un comprometimiento poco decoroso para con el cuerpo municipal, el publico y el mismo Truxillo; el qual cortó prudentemente suspendiendo unos dias aquel acto, prueba de un modo intergibersable, lo primero el exceso de la autoridad, y lo segundo la violencia que le costaba el cesar en las funciones que no eran propias de su destino militar.

Prescindo de referir á V. E. diversos hechos publicos que darian mayor idea del ceracter precipitado del coronel D. Torquato Truxillo, y me limito á manifestar á V. E. en globo que acostumbrado á mandar en todos ramos y materias, de un modo que raya en lo despótico, se halla persuadido á que sus facultades son casi iguales á las de V. E. y no inferiores á las de los capitanes generales de provincia, con mando politico, unido al de exercito, pues excediendo las que tiene en clase de comandante de las armas, unico caracter que le dan las ordenes y oficios de V. E. recibidos en esta intendencia, pretende subordinar á la suya, todas las autoridades, y há continuado introduciendose en las funciones que son propias de mi empleo.

Baxo el número 1 al 13 acompaño á V. E. originales varios de los oficios que me ha pasado, y en copia mis contestaciones, ó los que he tenido que dirigirle sobre los particulares á que se contraen. Todos los del gefe militar, que espero se sirva V. E. reconocer, respiran el tono de la superioridad que se atribuye y que mira como un titulo legitimo para oficiarme imperativamente, para el abuso odioso de usar expresiones despreciativas, conminatorias, é insultantes, y finalmente para faltar con semejante chocante estilo á la consideracion que merece el distinguido destino que ocupo.

Hasta ahora ignoro que el coronel D. Torquato Truxillo tenga mas caracter en esta provincia que el de comandante de las armas, sin embargo de que él se ha titulado unas veces gobernador politico y militar, y otras comandante general; nombre á que encuentra corresponder la autoridad casi ilimitada con que obra.

Resisten la que se ha apropiado de hecho introduciendose en la jurisdiccion y facultades del corregimiento é intendencia, la ordenanza general del exército, la de intendentes del reyno, las reales órdenes de 21 de marzo de 1741; 3 de agosto de 82, y 5 de enero de 86, que se hallan en las páginas 89, 111 y 112 del tomo segundo, segunda edicion de la obra Juzgados militares. Otras reales resoluciones comprendidas en la misma obra, previenen que en los parages donde no ha habido establecido gobernador político y militar, como no lo hubo aquí los gefes de las tropas se llamen comandantes de armas, y que no se mezclen en otras funciones que las correspondientes al ramo militar. S. C.—En la imprenta de la nacion.

tojó arrogarse: el que escribe esto tuvo en España, no sabe decir si la satisfaccion ó rabia de conocer la negra extraccion del reloxero Lozano que llevaba la voz en aquellos dias de turbulencia, y ver que los altos principios de su educacion y carrera fueron los de calezero en los caminos de Andalucia; este hombre habria sido decapitado en Sevilla si no hubiera untado las manos de los centrales con el precioso balsamo de nuestras minas y con las ricas alhajas que publicamente se sabia habian sido saqueadas de los cofres de Iturrigaray.—Excelentisimo Ayuntamiento, muy venerable Cabildo de la metropolitana, cuerpos todos de la capital, este hombre infame era el que respaldado en un sillon y respirando audacia y disolucion se constituyó intérprete del pueblo, y el que dictaba leyes á vuestros comisionados: morir mil veces primero que dexar impunes aquellos atentados.

NUMERO 120.

El Sr. Morelos da órden á Trujano, castigue á los ladrones y no permita desórdenes.—30 de Setiembre.

Las continuas quejas que he tenido de los soldados de este rumbo no me permiten ya dilatar mas tiempo el castigo para contener sus desbarros que tanto entorpecen nuestra conquista. En esta atencion procederá V. contra el que se deslizare en perjudicar al prójimo, especialmente en materia de robo ó saqueo, y sea quien fuere, aunque resulte ser *mi padre*, lo mandará V. encapillar y disponer con los sacramentos, despachándolo arcabuceado dentro de tres horas, si el robo pasare de un peso, y si no llegare al valor de un peso, me lo remitirá para despacharlo á presidio; y si resultaren ser muchos los contraventores, los diezmará V. remitiéndome los novenos en cuerda para el mismo fin de presidio.

Hará V. saber este superior decreto á todos los capitanes de las compañías de esa division que actualmente manda, para que celen, y no sean ellos los primeros que incurran en el delito, y tambien se les publicará por bando á todos los soldados que componen esa division, sean del regimiento que fueren; y de haberlo así cumplido, me dará el correspondiente aviso. Dios guarde á V. muchos años. Palacio nacional en Tehuacán, setiembre 30 de 1812.—*José María Morelos.*—Sr. coronel D. Valerio Trujano.

NUMERO 121.

Bando del Sr. Liceaga, sobre la acuñacion y circulacion de la moneda de cobre.—30 de Setiembre.

D. José Maria Liceaga Ministro Vocal de la Suprema Junta Guvernativa de América, Capitan general de sus Exércitos Visitador y Comandante en gefe del departamento del Norte &c.

Siendo el vso de la moneda de cobre uno de los mas importantes arvitrios de que se abali do el infatigable zelo de S. M. la Suprema Junta Guvernativa de estos dominios para hostilizár de todos modos alos enemigos de la Patria y promover la felicidad publica; advirtiendo que su establecimiento es de 1ª necesidad en esta demarcacion donde se padece escases de numerario, que sederá en grande utilidad de los conciudadanos, evitando los gravamenes que han sufrido y que de ninguna manera deve causar estrañesa alos entendimientos despre-ocupados, que saben calcular el precio del dinero, cuya graduacion se hase segun la estimacion de los hombres sensatos, entre quienes no desmerece el cambio ni ramo alguno de comercio por sola la mutacion de los metales, quando permanece el mismo valor. He determinado se publique por bando en este Departamento para su inteligencia y exácto cumplimiento, los articulos siguientes:

1º En todos los lugares de esta comprehencion, se vsará de la moneda de cobre, acuñada para el Govierno Americano.

2º Esta correrá con el mismo valor que la plata, de suerte que el peso de cobre, baldra, lo mismo que el de plata, y proporcionalmente, deve entenderse otro tanto, de las monedas inferiores.

3º El comerciante, y qualquiera otro individuo, sea de la clase y condicion que fuere, sin excepcion alguna, que reusare admitir la moneda de cobre, será tratado como enemigo de la Patria.

4º Toda moneda sea de plata ode cobre deverá sér precisamente acuñada para que tenga su legitimo valor.

5º No tendrá pues valor alguno, ni se admitirá la moneda vaciada, sea de plata ó sea de cobre.

6º La espresada moneda de cobre, será provicional (acuñada) y equivalente á vales Nacionales, los quales se repartirán, quando sesen las calamidades presentes.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie alege ignorancia; mando se publique por Bando, y se fije, en las partes acostumbradas, en todos los lugares de esta demarcacion. Dado en el Quartel general de S. Luis de la Paz á 30 de Septiembre de 1812.—Por mandado de S. M. la Suprema Junta Guvernativa de A.—*Fernando Hernandez*, Coronel Comandante de Armas.—Es copia de su original.

NUMERO 122.

Bando del Sr. Berdusco, prohibiendo que los jefes, oficiales y tropa pasen de un cuerpo á otro, y penas que señala á los desertores.—1º de Octubre.

Suprema Junta Nacional Americana creada en el año de MDCCCXI.—N. F. T. O. N.

El Dr. D. José Sixto Berdusco, Ministro Vocal de la Suprema Junta Gubernativa, Capitan General de sus Exércitos. Inspector del Nacional, y Distinguido Cuerpo de Artilleria, y General en Gefe para operaciones del Rumbo del Poniente &c.

Bien notorio es á todo este basto Imperio, mediante el periodico de la Nacion, por el Ilustrador Americano, al número 8 paginas 29 y 30, que la Politica separacion de S. M. la Suprema Junta Guvernativa de él, tubo, há tenido, y tiene por noble objeto, mantener en cada uno de los Miembros que la componemos, la accion de unidad, é indibisible autoridad, para ocurrir por este arbitrio á remediar los terribles males que sufria la accion en general, por el déspota y anárquico Govierno, que la arbitrariedad havia elegido, para la practica de sus operaciones militares, que mas conducian á la absoluta debastacion de la Patria, que á su justa causa: pero al mismo tiempo es palpable, que la subdivicion de Rumbos en que hemos incurrido, se contrahe, á establecer el buen orden en cada uno, y que aunque la causa y objeto es una misma, y deven sér mutuos los auxilios, no lo són las operaciones, ni tampoco los Departamentos, Tropas, Armas, Remontas, signos demostrativos, y otros utencilios, que á cada Matris, ó Exército principal correspondan. Por tanto, y habiendo advertido, que la libertad, y costumbre inveterada de los Gefes, y demas subalternos para elegir Rumbo, y superiores á su antojo, están entorpeciendo el felis progreso de nuestras Expediciones, y dilatando el dia de nuestra suspirada independencia: he tenido á bien, mandar, se obserben inviolables los articulos siguientes:

1º Que con relacion á lo dispuesto, por S. M. la Suprema Junta, en su Real Decreto, en Tlalchapa, ningun oficial, de los que han reconocido á esta Provincia, pueda pasarse á otra Divicion, de aquella en que há sido empleado, agregado, ó distinguido, só pena de ser depuesto del Empleo, y tenido por Decertor, á quien como tál, se le aplicarán otras arbitrarias, segun las circunstancias que medien y casos en que incurra.

2º Que qualquiera subalterno, de sargentos, hasta el ultimo soldado, de las mismas Diviciones que están vajo mi mando, que se pasare de una á otra, sin permiso del Gefe comandante, y aprovacion mia; sin mas proceso, ni tramite, que la evidencia del hecho, será pasado por las Armas, por declararse realmente Decertores de su cuerpo; y los Gefes de otro, que los admitan, sin el requisito referido, sufrirán la pena de suspencion de oficio, por un año que irán condenados al Presidio de Zacatula.

3º Que en concideracion, á que casi son por ahora necesarias las disperciones de Tropa, en qualesquiera accion de Guerra, que no sea decidida á favor nuestro, en un completo triunfo, por falta de subordinacion, y pericia militar, para haser honrrosas retiradas perdiendo terreno: no será bastante merito este, para que los oficiales ó soldados, que así dispersen, se puedan agregar á otros cuerpos, sino que precisa y rigorosamente, deben buscar el punto de reunion, y comandantes de sus Diviciones, ó Regimientos; y en el caso de que la soliciten

en otros, que no hayan entrado en accion, y no sean los suyos; estarán obligados aquellos Gefes, á dar parte dentro de tercero dia, para que ocurran comisionados por ellos, las armas que porten, y Remontas en que ballan; y los que faltaren á este cumplimiento, serán comprendidos en las mismas penas impuestas respectivamente.

4º Que los comandantes de Plaza, Partidas de Guerrilla, Abanzadas, y de otras Divisiones Bolantes, que intenten trasladarse, ó reunirse á Exercito distinto, de este mismo Rumbo Occidental, por sus fines particulares, ú objetos subersivos, á el Govierno, que intenta su reforma, serán tenidos por sediciosos, y reveldes, y tomando los medios politicos, y auxiliares, para su restitucion á este Exercito, con presencia de él, los mandaré despojar de la autoridad que malversen, quedando condenados á la pena anterior.

5º Que lo mismo se deverá entender, en quanto á estos, incurriendo en el propio delicto, siempre que se averigüe, que de su orden se separan, parte de su tropa, sus Armas ó Remontas, parandoles igual perjuicio, y pena, que á los que efectivamente se ballan furtivos.

Y para que tenga esta Providencia, el interesante efecto que deseo, exhorto, requiero, ruego y encargo, á los Excmos. Sres. Presidente, y Ministros vocales Capitanes Generales de Oriente, Norte y Sûr, la adapten, sostengan, y propaguen, en sus Distritos, con la protesta que hago de observarla en el mio, respecto de sus tropas: y mando á todos los Gefes, Militares y Politicos de esta Provincia, la guarden y egecuten, transcendiendola hasta sus subalternos. Y por punto general, autoriso, y doy facultad á todos, aunque sean de menor graduacion, para que vigilen sobre su cumplimiento, y que advirtiendo transgrecion; puedan proceder contra los fautores, aprehendiendolos, y remitiendolos á mi dispocicion: y no teniendo fuerza con que emprender el procedimiento, pedirán el auxîlio necesario, ó lo denunciarán á quien la tenga, para que de qualquier modo se haga practica esta resolucion, que se publicará por bando, y circulará á los Gefes á quienes corresponda, para su inteligencia, y observancia. Dado en mi Palacio Nacional de Uruapan, á primero de Octubre de 1812.—*Dr. José Sixto Verdusco.*—Por mandado de S. E. *José M. Calvillo y Fierro*, secretario de Guerra. —Capitania general del Poniente.

NUMERO 123.

Informe reservado del Sr. Morelos, contra la conducta del Mariscal D. Ignacio Martinez.—1º de Octubre.

Reservada.—Excmo. señor.

Han llegado á mis manos unos oficios, del Mariscal D. Ignacio Martinez, adunandome el de V. E. de dos del corriente por el que le veo autorisado para continuar su vicita general y por el oriente de Zacatlan arreglar todas las Diviciones con respecto aque las providencias que se han dictado desde Tlalpujagua, ó no se obedecen ó tienen unos efectos mui remisos. Añade ademas V. E. que el genio activo y eficas de dicho Martinez, es mui apropocito para obligar á dichos subalternos ala devida subordinacion.

No hay duda que si el caracter de este sugeto, mas propiamente llamado, y generalmente reconosido por orgulloso, venal, discolo y arrogante, no fuese igualmente tan criminal, pudieramos esperar alo menos el que compeliese alos insubordinados é indolentes á cumplir con su dever. Pero como todas estas nulidades concurren en el en tan alto grado, de suerte que han conciliadole el odio general de todos. Yo por mi parte á seguro á V. E. con toda la cinceridad de que soy capáz, que para mi y para quantos lo conosen, osaven del, no hay hombre mas detestable, ni puedo menos que sorprenderme al ver su credencial.

Desengañese V. E. que su nombre solo impone, y amostasa tanto alos de este rumbo que si seprecenta aqui, la Tropa y Pueblo lo sacrifican, y dan muerte sin poderlo remediar. Yo no puedo ni creo que otro alguno deve ampararlo en semejante caso, sin riesgo de hacerse sospechoso, todos saven que desde la memorable accion de las Cruces sembro la discordia entre los primeros Gefes: que covarde, y sospechosamente, andubo en capitales ocupadas del enemigo: que ha asertado sus tiros directamente, mas de una vez contra la soberania, y expresamente contra la perzona de V. E. asegurándole así de los Excmos. señores nuestros Compañeros.

Entre los de mi exército y los avecindados en los innumerables Pueblos de mi demarcacion no seles esconde su mala versacion en la vicita por el rumbo de Sultepec, cuya recidencia debe preceder, para que absuelto pueda continuar en otras funciones. Quantos provaron su duro y bastardo trato, y los que lo vieron se llenaran, y con justicia del mayor despecho, y acaso de desconfianza á nuestro Gobierno, sus saqueos, que echos casi siempre *invito rationabiliter domino* obstentando con alarde su autoridad deven rigorosamente llamarse rapiñas, las han precenciado innumerables sugetos. Su pricion en Sultepec por el ultimo mes de Marzo aque añadian como sierta su decapitacion de gusto formal á quantos la savian.

Mucho podria decir á V. E. sobre el particular, y lo que de resultas de Tenango se ha publicado, pero me contento con manifestar á V. E. mi opinion *imbariable* de que este mal hombre deve ser removido, pues temo que fundadamente de su altaneria disturvios en esos puntos, con perjuicio de lo que ami, y á quantos me siguen tanto nos ha costado; pudiendo decir á V. E. que nunca se daria mas robusto testimonio, de nuestra justificacion, é integridad que haciendo un castigo exemplar en el. Delo contrario se expone nuestro concepto, y las confianzas de los pueblos, que esta fundada nuestra autoridad.

Digo á V. E. que esta es mi opinion invariable, por que aun quando todo lo expuesto pudiera destruirse (que es imposible por que yo mismo lo he palpado) la voz general de todos al saver que este hombre existe impune, y que aun está exaltado apuesto mas honrroso, es, que sele quite, que sele prenda que se castigue, y que no lo admiten por titulo alguno, dónde ellos puedan tener influxo; esto solo basta, y justifica rigorosamente mi dictamen.

¿Aque fin pues, Excmo. Sor. y compañero sostener un hombre tan criminal con perjuicio de nuestra reputacion, y de quantos han depositado en nuestras manos sus confianzas? ¿como es posible desentendernos de los deveres tan sagrados que hemos contraido? ¿como hemos de resistir alos clamores de la razon, y de la humanidad? Ya que tantos infortunios, y desgracias han desplomadose sobre nuestra Patria relevemosla quanto este de nuestra parte de los que aun la amagan, aunque sea con sacrificio de nuestras vidas. Desenvuelvase el enigma de esa antigua y sufocada causa contra este perverso, dando esta prueba mas de nuestro celo por el bien de la Nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio Nacional en Tehuacan Octubre 1º de 812.—Excmo. Sor.—*José María Morelos.*—Excmo. Sor. Precidente de la S. J. N. G. L. D. Ignacio Rayon.—Tlalpujahua.

NUMERO 124.

El Sr. Morelos se refiere á la anterior, haciendo algunas explicaciones sobre la situacion y estado en que se encuentra.—1° de Octubre.

Exmo. Sr.—En mi reservada hablo del Vicitador General D. Ignacio Martinez en quanto á sus propiedades respecto de los agentes, y pacientes del Reyno, y es preciso contraerlo á particulares puntos que han de ser los decisivos de nuestra gloriosa lid. Si yo no tomo á Puebla, las Villas, y Veracruz, queda descubierto el Sur, y aun el Norte. Al efecto tengo echa mi asendrada para vaciar al lanse: Comicionados organisadores hasta las murallas de Veracruz, Villas y Puebla: y si este Visitador Martinez persiste en las inmediaciones de estos lugares se perdio todo el trabajo. Las causales son *per ce notas*. Y en caso de componerse que siga dicho visitador en el rumbo donde se halla desde luego yo hare lo que Abran con su sobrino, volviendo la espalda á Puebla, y dirigiendome á Huatemala, mientras se ven de bulto los estragos que ha de resultar de los desatinados prosedimientos del expresado Visitador.

No puede ocultarsele á V. E. que la Divicion ó Exercito que se acampe en Puebla ó las Villas como en lasadas con Veracruz y Mexico, tiene que resistir todos los ataques que hallan de darse en el Reyno, y aun sitios rigorosos si se descuidan, por lo que es necesario que sea un Exercito considerable, bien pertrechados, y compuestos de Gefes de union: y no de sedicion, como este Visitador.

El espresado como otros muchos me pregunta en donde me pone sincuenta barras de Plata, pero como ha sido generica esta pregunta, y comun á los demas interrogantes y sin efecto alguno su respuesta, he tenido a bien decirle esto mismo, pues es preguntar al enfermo desmayado de ambre ¿adonde quiere que le pongan la comida? Añado mas diciendole que deviendo tomar otro rumbo que nosea el emprendido de las Villas &. nada tenemos que hablar de barras de Plata porque todas deven que venir al cuño de esta Plaza.

Y en efecto deben venir todas á este cuño para quitarles el encanto, pues todos los que las han propuesto dificultan su transito, y mas lo imposibilitan para llevarlas á V. E. Y como este Exercito cada dia crese, y V. E. tubiera que despacharme reales para socorro es por demas que las demas varras se abenturen dando vuelta de tres meses.

En principios de Septiembre remiti á V. E. 20 resmas de Papel con todas las noticias y Diarios que havian ocurrido todo por el conducto de Chilpancingo y Tlalchiapa por cullo conducto (mientras se descubre otro mas breve) va este con el diario de Puebla, y otro Papel del patricio ante Reigadas que merece darce a las prenzas entre nuestro Ilustrador. Y en quanto a la Guerra, y Gobierno dan algunas nociones. El diario de 2 de Septiembre que remito con dos cartitas de las muchas que vienen todos los dias de Puebla.

La suma escases de recursos no me ha permitido pasar de siete mil hombres de reunion en esta Plaza, 3000 de armas de fuego 1000 de Lanza, y los demas de cuchillo, y ondas. Es todo el plan que puedo dar por ahora por tener siete dias de desconcierto de estomago con una concurrencia tumultuaria de Gentes y Papeles que apenas se puede resollar.

Pasado mañana saldra el Mariscal D. Juan Pablo Anaya por la misma via, y á consequencia de los oficios que visto de V. E. y del Mariscal Martinez. El otro de D. Mariano Anaya lo tengo arrestado en San Andres Chalchicomula, y sera necesario acusar rebeldia, pues sus diligencias aun no han pasado del estado trunco en que las yevaron á V. E. y como los testigos y demas comprovantes estan en Zacatlan, es indispensable esta pachorra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio Nacional en Tehuacan Octubre 1° de 812.—*José María Morelos.*—Exmo. Sr. Precidente de la S. J. N. G. D. Ignacio Rayon.

NUMERO 125.

Informe del Sr. Morelos, sobre la conducta del coronel D. Eugenio María Montaño.—1° de Octubre.

La adjunta Planilla instruirá á V. E. de el estado de este Exercito diciplinado organisado, y sobre las armas: el que actualmente es diciplinando; y el por diciplinar en yegando á marchar. No es posible dar una completa noticia por falta de tiempo: qualesquiera que se dé es diminuta, por que cada dia acrece.

D. Eugenio Maria Montaño dependiente de Osorno, ocurrio al sitio de Quautla quando todavia me pudo pedir un nombramiento que se lo dí de comandante, para que formara, y comandara tres compañias, pero no contento con este fué á engañar á S. M. la S. J. y he visto el despacho firmado del Señor Berdusco, de Coronel, ygual que á D. Manuel Cabesa de Vaca.

Hasta ahora Montaño, no á echo mas que con este titulo sentarce sobre la Divicion de Osorno, y con sumir los fondos que ha podido, y ultimamente me pide dosientos hombres diciplinados (que mordidas me diera el Diablo mas dienton) ó que se vendrá con migo, con los 50 soldados que componen su Divicion. Tambien me promete las 50 barras que todos, dificulta su trasporte, especialmente de las restantes que havian de hir á V. E. y para que yo no despache por ellas me dice que ya vienen en el camino con otros efectos, y que el es el conductor. Todo falzo, falcisimo. Y ahora me acava de escrevir con tanta frescura como sino le hubiera echo daño el sereno del camino, sin hacer relacion de sus falsos asertos. Lo participo á V. E. para los ocursos que pueden hacer los comprendidos en aquella regla del derecho. *Qui semel est malus semper debet ewe malus* pues no ha manifestado lo contrario. Bien que V. E. ya esta desengañado, que nombrar coronel al que no tiene regimiento es motivo para que no llegue á tener ni una compañia. Dios deje caer amis manos á estos oficiales envusteros.

Aun no tenemos cosa sierta delos Barcos ingleces, sobre contrata de armas, polbora &c. Aun no tratamos con el S. secretario Sambrano cosa esencial, por su enfermedad y la mia.

Si V. E. descubriere otro camino mas derecho, y seguro participemelo, por que la vuelta por Chilpancingo y Tlalchapa es eterna. La esposa, ó viuda segun se dice del Brigadier de la 3ª D. Leonardo Brabo salio de Mexico por el santuario de Guadalupe y en pocos dias allegado oy á Tehuacan; aunque no lo he visto: quisa por esta via podremos abrebiar mi orden de 1° y quince de cada mes.

Dios guarde á V E. muchos años. Palacio Nacional en Tehuacan Octubre 1° de 1812. —*José María Morelos.*—Excmo. S. P. de la S. J. N. G. Lic. D. Ignacio Rayon.

NUMERO 126.

"El Ilustrador Americano." —Núm. 27.—Octubre 17.—Continuacion de la comunicacion de Merino sobre la conducta de Trujillo y los oficios cangeados entre ambos.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 17 DE OCTUBRE DE 1812.

NUM. 27.

Siguen los oficios del número anterior.

No traia á su cargo mas que las relativas á él, el coronel del regimiento de dragones provinciales de Puebla D. Diego Garcia Conde quando V. E. le destinó á esta provincia al principio de la insurreccion; y á vista de todo parece un empeño temerario el formado por D. Torquato Truxillo de estender sus facultades á lo que no le toca ni compete contraviniendo á lo que S. M. tiene resuelto; siendo tambien singular tal empeño, si se atiende á que V. E. no me ha hecho prevencion alguna para que reconozca las grandes que dice tener y haberse le concedido.

Para no difundirme mas ni molestar á V. E. omito analizar los diversos particulares que se tocan en los ducumentos que incluyo; pero si diré sucintamente lo que no considero escusable para esclarecer una ú otro cosa. Queriendo Truxillo continuar librando caudales, como lo habia hecho en tiempo de Arteaga, expidió ordenes á la caxa; y habiendole hablado franca y amistosamente acerca de esto, de diferentes materias, y de la guardia que manda el rey dar á los intendentes, me contextó, que ni habia visto la ordenanza de intendencias, ni era su ánimo introducirse en lo que no le tocára.

Es dificil combinar con esto el contenido del oficio que me destacó al dia siguiente señalado con el n. 1 así como lo es el acordar con lo que requiere la urbanidad y la politica los terminos acres, satisfechos é hirientes con que se produce en todos, especialmente sobre los particulares relativos á promulgacion de bandos, actos capitulares, y diligencias tocantes al reintegro hecho de su orden por los fondos públicos al dueño de la hacienda de Puruarán de los fletes del maíz que hizo traer de ella el traidor Anzorena, mayormente quando á pesar de lo que dixo negandose á entregar unas y otras, se sabe que las tiene en su poder, habiendomelo dicho el mismo en conversacion familiar, y repetidolo de la misma suerte al alcalde D. Josef Aguirre, y procurador general D. Josef Ignacio Dominguez, jactandose así del desprecio que hace y ha hecho del cuerpo municipal.

Omito estenderme tambien sobre el bando copia numero 19 que llama proclama y que mandó publicar excitando á un donativo ó contribucion para la obra de las cortaduras: en razon de los medios para concurrir á los gastos de estas, habia quedado en que acordariamos lo que conviniera, pero sin hecerlo, y obrando con la autoridad que acostumbra, promulgó aquel con la misma ostentacion que podria hacerlo siendo gefe politico y militar de la provincia.

Persuadido á que lo puede todo, y á que todo es permitido al que tiene la fuerza armada á su disposicion nada le modera ni contiene. Asi es que unas veces no titubea en suponerse presidente de las juntas de seguridad y sanidad, que no hay aqui, ni se están mandadas establecer, y otras en reconvenirme sobre el aseo y policia pública de esta ciudad.

Puedo asegurar á V. E. que en quanto cabe, y dan de sí las circunstancias, nunca há estado en mejor pie. Acerca de la limpieza de quarteles y la pública, podria referir á V. E. hechos que pondrian tan en claro como la luz del medio dia, que Truxillo no está exento de incurrir en voluntariedades, en caprichos, en equivocaciones, ni en faltas de conseqüencia, y que lejos de tener el zelo que afecta por la policia ha hecho y hace lo posible, desde que me encargué de la intendencia para que la pública se halle menos atendida que lo estaria, viendo, permitiendo, y aun tal vez mandando que los estiercoles y basuras de los quarteles se echen en las plazas y calles, con lo qual se causan gastos que deben y pueden escusarse, particularmente en la limpieza de dichos quarteles, que debe verificarse, ó ser á cargo de los cuerpos que los ocupan y no del intendente, ni satisfacerse los que erogue este objeto por real hacienda ó los fondos públicos que no hay, segun quiere Truxillo se haga.

Por todo lo expresado espero que V. E. se servirá dictar las providencias que estime oportunas, á fin de que ciñendose el comandante militar de esta provincia á lo que le compete, no se entrometa en las funciones que no le tocan. Tal es el objeto de esta representacion, y no dudo que la rectitud notoria de V. E. tendrá á bien expedir sus superiores resoluciones, para cortar los abusos resultantes de la autoridad casi ilimitada queseatribuye el coronel D. Torquato Truxillo, sosteniendola con la amenaza, con la fuerza y por medios no poco violentos.

Cesando estos; y reynando entre los que mandan la debida necesaria armonia, todo conspirará á la restitucion del orden en esta provincia: á adelantar su general cordial pacificacion, y el mas fructuoso exercicio de cada una de las respectivas autoridades que se grangearán así el justo respeto, y serán oídas y obedecidas por los que se han negado á reconocerlas; tomando quizá por pretexto la misma desunion que hasta ahora há habido entre ellas, y que es preciso se destierre para lograr los fines consiguientes al enlace reciproco de los que gobiernan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 2 de mayo de 1812.—Excmo. Sor.—*Manuel Merino.*—Exmo Sr. virey D. Francisco Xavier Venégas.

Exmo. Sr.—Estaria muy lejos de molestar á V. E. y defraudarle el tiempo que tanto necesita para otras importantes atenciones si esta representacion solo tuviese por objeto la vindicacion de mis derechos personales. El honroso y distinguido empleo que el tubo la bondad de conferirme se halla ultrajado, vilipendiado y escarnecido por la arbitrariedad, orgullo é impetuosidad del comandante militar de esta plaza, coronel D. Torquato Truxillo. Su carácter violento, y temerariamente fogoso unido á la absoluta ignorancia de sus atribuciones y facultades, le hacen concebirse como un dueño y señor despótico de todas las clases, sin reconocer mas limites, que los que le señala su desmedida ambicion por el mando y fungimiento. Prueba irrefragable de estas verdades es el oficio que acompaño á V. E. baxo el n. 1. Semejante papel que con propiedad puede llamarse un libelo infamatorio de los que prohibe la ley, se me presentó á las doce de la noche en el dia de su fecha, estrechandome á salir de lá cama en que ya descansaba exigiendome la respuesta, que incluyo baxo el numero 2 y añadiendo á los baldones é injurias que se me dicen por escrito, la amenaza que me hizo el ayudante D. Antonio Llata, de conducirme preso entre una manga de granaderos, si me resistia á la contextacion en el acto.

Mi edad y la experiencia, que así esta como mis dilatados servicios, me han dado de la trascendencia que estos resentimientos y defectos de armonia, tienen en el sociego y subordinacion de los lugares, me obligaron á ceder protextando elevar á V. E. mis quexas, seguro de que su justificacion, no podrá llevar á bien el desacato y ultrage que se me ha inferido, despojandoseme por fuerza del exercicio libre de mi jurisdiccion, entrometiendose á exercerla un sugeto incompetente y desautorizado en el caso y transgrediendose decididamente la real voluntad, que con la mayor expresion, está indicada en las ordenanzas de intendentes donde se encarga que se eviten por quantos medios sean posibles qualesquiera competencias ó embarazos, que siempre serán del real desagrado, como perjudiciales á la administracion de justicia, y al buen gobierno, quietud y felicidad de los pueblos.

Esta conducta necesaria en todas circunstancias, lo es en extremo en las presentes, en que los rebeldes no aguardan mas que exemplares y testimonios, como este, que justifica y aun canoniza su falta de respeto, sujecion y obediencia á las potestades ligitimas.

Compare V. E. las dos copias adjuntas, y por ellas no podrá menos que conocer la audacia, irreflexion é impolitica del comandante militar, y mi sufrimiento y moderacion que deberia servir de freno á qualquiera que tuviese la probidad y talentos de que carece el insultante, quien buscando en todo medios de satisfacer su altaneria y desatinadas pretensiones, ha abusado de mi prudencia y consideraciones para llegar hasta este caso escandaloso, y capaz de producir males y conseqüencias de gran tamaño.

Para evitarlas en lo sucesivo, creo que V. E. tomará las providencias oportunas, y que no pueden ocultarse á su alta penetracion y vastos conocimientos. A este efecto reclamo la autoridad de V. E. que es la unica que puede contener estos abusos, tan contrarios al orden, y diametralmente opuestos á las senas intenciones de V. E. y á la pacificacion de esta provincia que se retarda y demorará todavia, si al actual sistema no se sustituye otro, manejado por manos diestras y acreditadas.

Creo digno de la noticia de V. E. el que publicamente atribuye el comandante militar la remision de los bandos á esta intendencia á la amistad que llevo con el secretario de ese virreynato D. Manuel Velazquez, á quien aplica el epiteto de insurgente, siendo notorias sus recomendables buenas qualidades, así como es cierto, que ni con este, ni con ningun otro de los dependientes de secretaria, hé tenido correspondencia desde que salí de esa ciudad en octubre de 1810. S. C.—En la imprenta de la nacion.

NUMERO 127.

Orden del Sr. Berdusco al Coronel D. Pedro Regalado, para que emprenda su marcha sobre Colima.—2 de Octubre.

Con esta misma fecha, hé prevenido á V. S. abanze con su tropa, á la villa de Uruapan, á la mayor brebedad; y esto mismo digo aora, en contestacion de su oficio de 30 del proxtmo pasado: cuya representacion, hé visto con la mayor atencion, y estoy en el mismo concepto, para que emprenda V. S. su expedicion á Colima, pero és necesario, que antes hablemos, y balla V. S. instruido, y expensado de socorros, para que en el trancito no le falten, y se le estiendan las credenciales necesarias: por lo que insto á que haga su venida pronto, pues quanto mas dilate, tanto mas tarde será su buelta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Quarte general en Jucutacato, Octubre 2 de 1812.—*Dr. José Sixto Berdusco.*

P. D.—Sin esperar la orden que cito, por que puede padecer retardo, emprenderá V. S. su marcha á la mayor brebedad.—Sr. coronel D. Pedro Regalado.

NUMERO 128

Suplemento al "Diario" núm. 2563, sobre el juramento de la Constitucion. 7 de Octubre.

El sábado 3 del que nos rige se hizo el juramento de la *Constitucion* Politica de nuestra Monarquía, en la tesoreria general del exército y real hacienda, para cuyo acto se adornó la sala del despacho y se colocó en la mura del respetable tribunal un divino Crucifixo y los santos Evangelios. A su vista los señores ministros generales, contadores y tesorero, otorgaron el juramento ante el escribano habilitado de real hacienda, baxo la prescripta forma, y en seguida por su órden todos los dependientes de la oficina y de reales almacenes: concluida esta la ceremonia pasó la comitiva á la capilla baxa del real palacio, donde se celebró misa de gracias y *Te Deum*, solemnizada con una brillante orquesta, y con el magnífico aparato que correspondia á tales personages, habiendo pronunciado ántes del ofertorio el comisionado régio y Dr. D. Manuel Alcayde, la exhortacion siguiente.

Si el interesante objeto que en este dia nos reune ¡oh cuerpo respetable! hubiera de manifestarse con toda la energía que merece, creo que faltándole expresiones aún á la eloqüencia mas sublime, nos veriamos precisados á recurrir únicamente á la dulce efusion de nuestras lágrimas. Porque á la verdad, señores, ¿podrá jamás presentarse cosa alguna mas grata á nuestros ojos, que ese prodigioso quadro en que se mira dibuxada con los mas vivos colores la suspirada libertad de aquesta nacion sublime, que por tantos años ha sufrido el enorme peso de una ingrata mano, que tiránicamente queria sucumbirla? ¡Ay queridos! Yo no puedo recordar sin derramar las lágrimas mas tiernas aquel feliz momento en que la España idolatrada, despertando como de un profundo sueño, y mirándose á los mismos bordes del sepulcro, arroja léjos de sí al ambicioso monstruo que la oprime, reconoce su antigua dignidad y su grandeza, convoca sus esforzados hijos en su ayuda, y opone una serena frente á otro genio impio que tambien aspira á subyugarla, ni ménos con tener la dulce emocion que me alienta y vivifica, al ver que en medio de las lagunas de sangre que la cercan, no solo abole con mano victoriosa los desórdenes que la desfiguran y ennegrecen, y establece la encantadora igualdad entre sus hijos, sí, que tambien deseando conciliar eternamente unos ánimos separados por las maximas perversas de los procélitos del vicio, les presenta un nuevo Código peregne manantial de la felicidad por que suspiran, y escollo inevitable del antiguo despotismo.

Si señores, acreedores por él, sin preferencia los de ámbos emisferios á las mas altas dignidades, á los empleos mas sublimes, y á las justas recompensas, ni deberán oirse en adelante ya mas quejas infundadas, ni ménos ver abrir al mal contento sus lábios viperinos, para zaerir continuamente las sábias disposiciones de un gobierno, que en caso de observársele, no distribuye rectamente la justicia, podrá declamarse contra él, ó ya manifestando con decoro sus excesos en los públicos periódicos, ó ya elevandolos hasta los paternales oídos del supremo consejo que nos rige, porque abiertas noche y dia las anchurosas puertas del templo celestial de la justicia, podrá el mísero ultrajado entrar en él á todas horas á exponer sus justas quexas.

Sí, queridos, desde este venturoso dia, ni veveremos ya á los tristes pretendientes cubiertos de lágrimas y llanto, á los humbrales del

rígido ministro, que las mas veces apenas se dignaba oirle, ni ménos herirán nuestros oídos los gemidos dolorosos del infeliz encarcelado, que sepultado años enteros en esos mausóleos orrorosos, á llegado á ser en ellos muchas veces víctima sacrificada, ó al hórrido furor de una acusacion iniqua, ó ya al criminal descuido de un juez inhumano y negligente, y no, no, desde este venturoso instante, el hombre honrrado descansará tranquilo en el apasible seno de su casa, sin el temor de ser aprisionado injustamente y conducido por medio de las calles, qual á un reo delinqüente, y el falso delator tambien caminará con pasos mas medidos, teniendo los funestos resultados de su criminal conducta, porque sabe que desde este crítico memento el cortante cuchillo de la ley amenaza á su garganta: ¡qué dia pues este tan brillante, qurridos hijos mios! dia, en que desvanecidas para siempre las fementidas sombras de la vil parcialidad, que con tanto imperio dominaba, se ve yá amanecer entre nosotros el ástro refulgente de la igualdad y la justicia, y en que disipadas tambien del mismo modo esas ribalidades peligrosas que poco tiempo hace no existian, volveremos prontamente á dirfrutar de aquella dulce paz que hacia la felicidad de estos dominios.

¡Ay señores! y con quanta razon podia yo levantar la voz en este instante, y dirigiéndola á esos míseros ilusos, que guiados únicamente por las falsas sugestiones de algunas almas pérfidas, caminan con paso acelerado al precipicio, decirles de este modo, ¡miserables! ¿será ya tiempo de que dexeis las armas de la mano y reconozcais vuestro extravio? ¿no decis que el deseo de vuestra libertad, es lo que únicamente os entusiasma? ¿pues qué ignorais acaso que la nueva Constitucion que se ha publicado en este dia os ha declarado ya enteramente libres? ¿declamareis ahora por la ansiosa igualdad y los empleos? Pues qué ¿no os consta ya que desde este mismo dia, si os haceis dignos acreedores, y si vuestra conducta corresponde á vuestras miras, sereis igualmente colocados? Ea, pues, cese, cese ya vuestro frenético delirio, no os dexeis seducir mas por los malvados, tomad en vuestras manos ese Código precioso, leed, leed con atencion sus páginas, y despues de ver la inexplicable afabilidad con que os trate aquella dulce madre, y las repetidas gracias que os dispensa, decidme con la mayor ingenuidad, ¿habra nacion alguna de quantas se conocen en el globo que hubiera usado de generosidad tan pocas veces vista con vosotros?

Ea, pues, habitantes de este feliz emporeo, recibid con alegria placentera este Código admirable, donde está cifrada vuestra gloria, y si quereis recoger baxo su apasible sombra los ópimos frutos que os ofrece, obedeced con fidelidad sus decretos soberanos. Sí, queridos, la patria, la dulce patria, qual madre cariñosa, os convoca en este instante y con las palabras mas enérgicas os dice. Queridos mexicanos, tiernos pedazos de mi alma, si mi maternal cariño manifestado á favor vuestro tantas veces, os merece algun respeto, reunios este dia baxo la cariñosa imágen de Fernando, y desde aquel sagrado asilo oíd mis dulces ecos. Sabed, pues, que yo apesar de los rios de humana sangre que me inundan, jamas he retirado de vosotros mis miradas, y que vuestra felicidad ha llamado mi atencion á todas horas, por lo que ansiosa de plantificar por mi propia mano vuestra dicha, he dado ha luz por medio de mis hijos esta prodigiosa obra, recibidla, pues, como á el laborioso fruto que han producido los sacrificios y desvelos de aquellos genios venturosos que se llaman vuestros padres, y si aspirais á condecoraros con el título glorioso de mis verdaderos hijos, cooperad tambien por vuestra parte á la conclusion del edificio mas magnífico que habrán visto las edades, y sobre cuyo sagrado pórtico deberá ponerse una inscripcion que diga. *Aquí yace vinculada la felicidad de España y sus dominios.* Reúnanse pues desde este instante vuestros afectos encontrados, hermánense del mismo modo vuestras miras, y yo os aseguro ingenuamente que no solo recogereis tranquilamente el fruto de vuestros afanes y trabajos, y disfrutareis de aquella dulce paz que tanto tiempo hace ha desaparecido de la Europa, sí, que tambien vereis llegar aquel dichoso dia en que oigais decir á las naciones, la gloria brillante de la España no tiene comparacion en las historias, pues despues de haber excedido en generosidad á todas las naciones de la Europa, haciendo iguales así á todos los habitantes de sus ultramarinas posesiones, tuvo á mas la gloria inexplicable de que al mismo tiempo que con una mano resistia los furiosos embates del usurpador de sus derechos, supo con la otra no solo borrar los desórdenes antiguos que la ambicion y la malicia habian introducido en su gobierno, sí que tambien presentar al pueblo magestuoso una Constitucion política, tan sábia como enérgica, que formó su felicidad, su libertad y sus delicias.

NUMERO 129.

El coronel D. Pedro Regalado y Llamas, comisiona al sargento mayor D. Manuel Llamas para la construccion de armas y fabricacion de pólvora en Coalcoman.—8 de Octubre.

SUPREMA JUNTA NACIONAL DE AMERICA.

D. Pedro Regalado y Llamas, Coronel de una de estas diviciones nacionales, por Su Magestad, nuestra Suprema Junta Gubernati ba &c. y comandante nombrado para la reconquista de la Villa de Colima y quantos lugares se puedan adelantar por el rumbo del viento Poniente.

Por quanto de superior órden del Excmo. Sr. Dr. D. Jose Sixto Berdusco, Vocal de dicha Suprema Junta, y Capitan General de dicho Rumbo, me hallo detenido en ella, con la Gente de mi cargo, por combenir al mejor y mas pronto servicio, en razon de la defenza de nuestra religion y Patria, por cuias razones no puedo regresarme al Punto donde estoy comicionado; de la misma superior orden, me está prebenido, nombre á persona de mi confianza, á fin de que entretanto puedo regresarme, proceda á dar cumplimiento á todo lo que yo haria presente siendo, y hallandome bien satisfecho del patriotico amor, zelo, y valeroso animo que asiste al Sr. Sargento mayor de la referida mi divicion, D. Manuel Llamas, he benido en comicionarle como le comiciono para que pase al Pueblo de Coalcoman á continuar el pronto trabajo de Cuchillas, Lanzas, y demas armas que concidere necesarias para nuestra defenza, y total exterminio de los enemigos que solicitan destruirnos. Asi mismo le comiciono para que proceda á la Junta de la mucha gente que ha dispersadose, y á reclutar nuebamente toda la que pueda, sobsteniendola en el referido canton de Coalcoman asta mi regreso, ó que disponga otra cosa la superioridad de dicho Excmo. Sr. Capitan general, sin dejar de solicitar perseguir y aprehender á todos los que con justificacion resulten coludidos con nuestros enemigos, remitiendolos presos con su respectiva sumaria al referido Superior Tribunal, y tambien no dejará de la mano el comicionado la fabrica de Polvora, y saca de cobre y fierro para los expresados fines, valiendose de los bienes nacionales, así para estos gastos como para socorrer la gente de tropa, y en su defecto solicitará prestamos graciosos ó donatibos de aquellos moradores, llebando puntualisada quenta, y con documentos para rendirla á esta superioridad, siempre que lo mande el ante dicho Excmo. Sr. Capitan General, á quien el comicionado presentará este titulo, á fin de que le conceda la aprovacion, y prebencion á los Gefes y Jueces nacionales de aquel Punto, y demas donde exerciere esta comicion, (siendo del superior agrado de su Exelencia) para que le acudan

con los auxilios que hubiere menester. Dado en este Canton de Uruapan á 8 dias del mes de Octubre de 1812.—El Coronel Comandante *Pedro Regalado y Llamas.*—Por mandado de Su Señoría, *Joaquin de Vazquez*, Escribano de Guerra.

Acuerdo.—Quartel general en Uruapan, Octubre 8 de 1812.—Apruevo la presente comicion, de cuyo cumplimiento dará cuenta el que la opta, por conducto del comisionante. El Excmo. Sor. Ministro vocal á la Suprema Junta, y Capitan General Dr. D. José Sixto Verdusco, asi lo decretó y firmó.—*Dr. Berdusco.*—Por mandado de S. E. *Jph. Mª Calvillo y Fierro.*—Capitania general del Poniente.

NUMERO 130.

Parte de D. Rafael de Villaseñor y Arriola, de la persecucion de una partida de insurgentes por Ayutla.—9 de Octubre.

M. I. S. General.—El Capitan de ésta compañia que V. S. se digno aprobár y confirmar tiene el honor y satisfaccion de participar á V. S. que en la mañana de éste dia, hallandome con la Gente sirviente de mi cargo en disposicion de dár una corrida de Lobos que hacen daño en ésta tube noticia como á las 6 de la mañana del Pueblo de Ayutla, distante tres legüas que en esta misma Madrugada habia entrado á dicho Pueblo una Gabillita despreciable de contumaces Insurgentes compuesta de cosa de quarenta de los Pueblos Mistlan, Tepantla, Tepospisaloya y el mismo Ayutla, capitaneada por el curtidor de Mistlan y por Francisco Solano de Tepantla ambos antigüos Rebeldes desde el levantamiento del perverso Sandoval y fugitivos por los serros: En la misma hora reuní mi gente y á la carrera llegue al expresado Pueblo de Ayutla de donde acababan de salir llevandose consigo ocho Prisioneros, Alcalde de Tepantla Vezinos y Teniente del mismo Ayutla, y una señora viuda cuio Marido degolló Sandoval en Autlan; seguí el alcance á carrera abierta, y los hallé cerca de Tepantla, en donde sino los hubiera acometido con violencia, huvieran dado la muerte á dichos Prisioneros á quienes trataron de darsela luego que me avistaron: Quedaron en el campo seis rebeldes muertos, fue gravemente herido el primero de dichos cabecillas, y el segundo prisionero que voy á remitir á la comandancia de Autlan para que sea pasado por las armas, pues en esta no las hay, y mi acometida fué solamente con algunas garrochas, machetes, y soguillas y los mas sin nada: Ninguno de los Rebeldes se hubiera escapado (á quien quité carcages de flechas, lanzas y remuda,) sino se hubieran güarecido al pie de un serro fragoso, y habér llegado con mi remonta tan fatigada, pues havian corrido cinco legüas; sin embargo recorri el serro, y tengo la determinacion (si es del superior agrado de V. S.) de registrar estos puntos, de modo que no quede nada convocando á la Jurisdiccion de Guachinango y del contorno, y auxiliado de la compañia de la Hazienda de Santa Anna, que esta prevenida.

Dios guarde á V. S. muchos años. Hazienda de San Clemente, Octubre 9 de 1812 á las ocho de la noche.—M. I. S.—*Rafael de Villaseñor y Arriola.*—M. I. S. Presidente D. José de la Cruz.

Quedan en mi poder Polvora, Valas, Estandarte, Vandera de Guerra Charreteras que quité á los rebeldes.

NUMERO 131.

Parte de D. Angel Linares, fechado en Leon el 9 de Octubre, de la correría que hizo por varios puntos, desde el 6 al 10 de dicho mes.

"Mi general: á consecuencia de la orden de V. S. sali el 6 de Arandas con el designio de destruir las gavillas de Saturnino, oropesa y Segura que ocupaban el cañon de Xalpa y haciendas inmediatas. Situéme en el rincon de Chavez despues de una larga y fatigosa marcha, como todas las que es menester hacer por este territorio semi-desierto. Me detuve allí el 7 con lo que di lugar á que se reuniecen é incorporasen las partidas que suelen tener dispersas por parages intransitables. El 8 cerciorado ya de que se hallaban en Xalpa me dirigí alla por sus acostumbradas guaridas de Guadalaxarita, Palmitos &c. donde se hallaban bastantes picaros que á mi llegada baxaron al cañon, por donde seguí mi marcha. Tres leguas antes de llegar á la hacienda los avisté en una altura que inmediatamente abandonaron. La direccion que tomaron y las noticias que adquirí en las rancherias de mi tránsito me aseguraron de que ocupaban á Xalpa resueltos á defenderla. El aliento de la tropa despues de diez horas de marcha, la necesidad de alimentarla por la escaśes de viveres sufrida en las jornadas anteriores, y la absoluta falta de alojamiento inmediato me determinaron (á pesar de la hora que pasaba de las seis de la tarde) á atacarlos fuera cual fuese su número y posicion. Marché en efecto hacia allá con órden y silencio, que fue subitamente interrumpido por una descarga dirigida á la guerrilla á medio tiro por los que defendian la salida de un calle jon de cercas por donde marchaba mi coluna, Resibir los tiros (que por mal dirigidos no causaron daño) y arrojarse la guerrilla al parage de donde habian salido fué todo á un mismo tiempo. Los cobardes huyeron al punto continuando su fuga á mayor distancia, y nuestros valientes volaban en su alcance dirigiendo el suyo en medio de la obscuridad, al resplandor del de el enemigo: atravesaron un arroyo en formacion, y en un instante ocuparon la plasa de la hacienda. La guerrilla sola, (cuyo número era de cuarenta infantes y sesenta caballos de todos los cuerpos) bastó para vencer su soñada resistencia. El capitan de Colima Mata, el de patriótas de Arandas Manrrique, el Teniente de Toluca Alvares, el agregado á dragones de España Gutierrez y el cabo primero de Puebla Joaquin Franco se manifestaron dignos de conducirla.

"Al siguiente dia sali de Xalpa seguro de encontrarlos en la estancia del Ramblás ó en la de las Estacas, una y otra como á tres leguas de Xalpa. En la primera no habia nada, y en la segunda se avistaron á la una de la tarde en la cima de una pequeña montaña en número muy considerable. El dirigirse á ellos despreciando sus tiros, bastó para que la abandonasen y ocupasen una vasta llanura en la cual se formaron. Nada hay mas dificil que moderar el ardor de los nuestros en un caso semejante: volaban hácia el enemigo, que se alejaba en dispersion por mas que se le buscaba en todas direcciones, ya aparentando debilidad, ya convinandolo con pequeñas subdivisiones, pero nada fué poderoso á mantenerlo á una distancia en que pudieran hacer seguro efecto nuestros fuciles, ni alcansarlos nuestros caballos. Mas de dos horas tuve que sufrir su fuego y vocería, sin poder hacer otra cosa que un tiroteo casi al azar, con el cual se logró matar unos catorce y herir á muchísimos. Siendo ya tarde y muy considerable su desunion me dirigí á la

hacienda de la Cañada que era la mas inmediata. No cesaron de incomodarme en la marcha con su insesante tiroteo, principalmente en el paso del rio Turbio, culla corriente aumentaron rompiendo una presa inmediata.

Al anochecer llegué á la hacienda sin otra novedad que cuatro heridos bevemente.

"Sabedor de que Segura se hallaba en la hacienda de S. Bernardo sali el 10 en busca de él; pero desde el romper la marcha comenzó la gavilla que habia batido el dia anterior su tiroteo, viendose por los cerros inmediatos al camino con el designio de ponerme á dos fuegos entre ellos y los de Segura. Yo prosegui esperando qué se verificase para lograr algun buen lance; sin desperdiciar empero las ocasiones que se me presentaron de hacerles algun daño. La aspereza del terreno que pisaban y la posicion de unas cercas me ayudaron dos veces para acortar la distancia á que iban de nosotros con partidas de infanteria y caballeria que les mataron unos seis entre ellos un hombre decente, se les hirieron muchos, se quitaron veinte caballos, un fucil, una pistola y otras mendencias.

"Pasadas las troxes de S. Bernardo hay un vallado ó extension de agua de bastante profundidad, por enmedio de la cual atraviesa una calzada angosta de unas cuatrocientras varas de largo.

Aqui esa donde ellos tenian todas sus esperanzas de conseguir algunas ventajas, y en efecto, la disposicion del terreno y las previas medidas que tomaron eran para conseguirlas por otros que no fuesen ellos ó sobre algunos que no fuesen los nuestros. Segura se propuso defender el paso de la calzada cortandola en su medio, y situado en su extremidad un cañon pequeño sostenido por sus fusileros y demas chusma.

Saturnino y Oropesa venian por mi retaguardia para atacarnos luego que estubiesemos empeñados en la angostura. Apenas llegué á la cortadura comenzaron el fuego de su cañon creyendo detenernos. Inmediatamente mandé traer maderos de unas inmediatas, y luego que con ellos se hizo practicable el paso para los infantes de la guerrilla, al mando de Alvarez y el alferez de Puebla Moya, avanzaron con tanta rapidez que estuvieron muy cerca de tomar el cañon, por mas que lo llevaban tirado por caballos, habiendonos dexado sus utiles y municiones. Entre tanto la infanteria de retaguardia al mando del capitan veterano dé Tepic Acebedo, con el agregado á Toluca Basauri y el subteniente de Guadalaxara Garro, rechazó completamente á los de Saturnino y Oropesa. El resto de la coluna se mantuvo con la mayor firmeza durante el paso, sufriendo el fuego sin haber tenido otra desgracia que un herido levemente de metralla. Poco mas de una hora nos detuvimos en esta maniobra, en cuyo tiempo los de Segura desaparesieron totalmente con bastante pérdida, y los de retaguardia se acabaron de disipar totalmente á poco trecho.

"Mis ayudantes Gutierrez y Beltran, todos los oficiales y generalmente la tropa toda, manifestaron en los reencuentros y fatigas el valor, actividad y constancia que los caracteriza.

"Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 10 de Octubre de 1812. A las nueve de la noche. —*Angel Linares.*—Sr. general del exército de reserva D. José de la Cruz."

NUMERO 132.

El Sr. Morelos, acompaña la noticia de la accion en el rancho de la Virgen y da parte del estado en que se encuentra el país.—12 de Octubre.

Exmo. Sr.—Adelanto el correo del dia quinze asi por no ocurrir hasta la fecha, mas cosa de entidad que la que vá estampada en la adjunta noticia, como por haser mañana una marcha personál que no me dará lugár á lo ordinario de la fecha.

El Mariscál Don Juan Pablo Analla lleva el oficio de su remision, y el que lo conduse mañana el de su trasporte hasta ponerlo en manos de V. E.

Se dise entre los enemigos que el Inglés Cooven, y Juan el Andalúz han llegado á Veracrúz con el destino de mediar entre nosotros, pero yo no lo creo ahun, porque siendo tan deseados de los Veracruzanos por las penurias que sufren, solo se enunció jurár al Rey para lo que están componiendo la Plaza de Veracrúz, pero aun no saben que Rey.

Hasta ahora no se ha podido parlamentár con los Ingleses Europeos, y Americanos, y me boi á balér de otra industria para que lo verifiquen nuestros Destacamentos.

He vuelto á redusir á Veracrúz á que solo coma de la Agua, y les boi á remitir una insitatoria para que ellos nos rueguen con la Plaza.

Las Tropas Realistas están completando su reunion en Puebla para atacar á un tiempo la Plaza de Izucar, y Tehuacán: yá berémos si les ahorramos el trabajo. Importa demasiado que V. E. les llame la atencion á México ó á Puebla, ó que demos á la Segunda el golpe desisivo, V. E. por el lado del Norte, y yó por el del Sur, cuya resolusion espero con solidéz indefectible.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel General en Tehuacán Octubre doze de 1812.—*José María Morelos.*—Exmo. Sr. Presidente Lic. D. Ignacio Rayon.

Diciembre 10 de 1812.—*Noticia.*—Campeando el Coronel Don Balerio Truxano para retirár los viveres y ganados de los contornos de Puebla, con mas de 200 hombres el dia 5 de la fecha en el Rancho de la Virgen serca de Tepeaca, amanesió sercado por mas de 700 realistas al comando de Don Saturnino Samaniega el que está agonizando de balazos si nó há muerto, haviendo muerto dos oficiales de ellos, muchos Soldados, y heridos. Los que se retiraron á las once del dia, con tanto miedo que ni sus fuciles alzaron dejando á los nuestros sitiados libres. De nuestra parte murió el Coronel Truxano con mas de 20 Soldados que hera la mitad de 50 con los que quiso remper la Linea por escapar á su hijo.

Murio el Comandante Realista de Tepeaca en esta accion Zamaniego, y el de Artilleria, y que tuvieron como 200 heridos lo dice el Alferes Ramires en su parte á Puebla.—Una rúbrica.

NUMERO 133.

El Sr. Liccaga, reprueba la conducta observada por el brigadier D. Joaquin Caballero, dándole varias órdenes.—12 de Octubre.

Yá eprevenido á V. S. en mis anteriores que esa tropa de su mando el mas desarreglada y que si para el dia que me acerque yó á esa brigada no esta con el arreglo que las instrucciones previenen desde ahora prevengo á V. S. que se castigara con arreglo a la morosidad que á gastado en esto sin que le sirba en lo susecibo disculpa alguna por honesta que paresca pues con este desarreglo que á mantenido V. S. en esas tropas si mal no me acuerdo me dijeron al tiempo de su partida para esa bribada que V. S. no era para el caso y me parese que hasta la fecha es el lunar de este departamento, prevenga V. S. de mi orden al Teniente Coronel D. Domingo Segura que si ahora que me acerque yó á ese adbierto los desarreglos de que tengo noticias conciente asus soldados y son robos, estrupos, borracheras, y otros exesos á este tenor me vere en la necesidad de hacer con el lo que con el finado Cleto Camacho poniendo su cabeza en la plaza del rincon para que se vea que el govierno Americano sostiene los derechos de la religion y la patria, y castiga los vicios que por la tolerancia de muchos subalternos ignorantes hasen odiosa la justicia de la causa que defendemos esto no es decir buelbo á repetir que Segura en persona los haga pero si que los conciente y por eso es necesaria sino lo remedia aplicarle la pena que antes é dicho. Ase cinco meses que V. S. esta en ese departamento y hasta esta fecha no ó podido conseguir el estado de las fincas urbanas, rusticas, rendicion de curatos y sacristias y cuenta de los bienes sequestrados al enemigo de armas y alcabalas, i igualmente el estado de la jente y armas que tiene esa demarcasion y los caudales que se inbierten cada mes en socorros.

Tambien buelvo á repetir á V. S. que no quiero soldados desarmados de vozal, y en pelo que lejos de ser utiles estos en la guerra son los primeros que corren biniendo por los caminos borrachos robando y desacreditando la nacion es primera y ultima reconbension que hago á V. S. de quanto é espuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santa Monica Octubre 12 de 812.—*Liceaga.*—Sr. Brigadier D. Joaquin Caballero.—San Pedro.

NUMERO 134.

El virey avisa á D. José de la Cruz que D. Pedro Celestino Negrete, derrotó á los insurgentes en Tancítaro.—14 de Octubre.

Fueron tan oportunas las prevenciones que V. S. hizo al Sor. D. Pedro Celestino Negrete para vatir la reunion de rebeldes, segun me indica en oficio de 5 de Agosto ultimo, que, como sabrá V. S. ya fueron completamente derrotados por la Division del indicado xefe en el cerro de Tancitaro, segun escribe en carta confidencial el Sor. D. Torquato Truxillo al administrador de correos de Queretaro, y lo noticio á V. S. para su satisfaccion, por si ignorare aun este importante suceso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 14 de Octubre de 1812.—*Venegas.*—Sor. D. José de la Cruz.—Secretaria.

NUMERO 135.

"El Ilustrador Americano."—Núm. 28.—Octubre 24.—Conclusion de los oficios de Merino.—Partes de los Sres. Correa y Velasco, del ataque dado á Ixmiquilpam.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 24 DE OCTUBRE DE 1812.

NUM. 28.

Concluyen los oficios.

Tambien me hace el agravio de creer que no hé publicado el bando sobre reunion de caballos, por no sujetarme á ser presidido en la junta. Venero como debo las disposiciones de V. E. á quien aseguro, que si como no ha llegado á mis manos dicha disposicion, y si algunas ordenes que lo moderan, hubiese venido, desde luego hubiera executado tan recomendable precepto, desentendiendome de las pueriles y baxas ideas á que se atribuye el retardo en su promulgacion, pues ellas no tienen cavida en mi corazon, y tal vez caben solo en el de quien me las supone sin reflexionar que antes de su nacimiento, habia yo dado muchas é incontextables pruebas de mi amor al servicio del rey, y de mi subordinacion, y respetuoso miramiento hácia los superiores. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 19 de julio de 1812. —P. D.—El bando á que hace alusion el oficio del comandante de armas, es sin duda, el de la institucion de la orden militar de San Fernando, que recibí en 12 de junio proximo, dia en que llegó de Queretaro una remesa de tabaco. V. E. me lo dirigió para su promulgacion, con orden de 12 de febrero, y habiendo hecho publicarle, supe dias despues, no sin admiracion, que aquel gefe habia reconvenido y amenazado al teniente de alguacil mayor, diciendole, que en esto usurpaba yo sus facultades: pero V. E. graduará, si son las del gefe militar las que se ofendieron en ello, ó son las correspondientes á mi empleo las que el atropella, hiere y vulnera á cada paso con el mayor atrevimiento y descaro. Exmo. Sr.—*Manuel Merino.*

* * *

Parte que dá el Sr. brigadier D. Manuel Correa de las brillantes acciones que sostuvieron nuestras tropas los dias 18 y 19 en las inmediaciones y calles de Itzmiquilpan.

Exmo. Señor.—El haber acelerado un poco nuestra marcha á este punto há producido el mas glorioso resultado, pues hemos escarmentado al enemigo de modo que Ixmiquilpan á la hora de esta estará llena de consternacion.

Despues de haber elegido el punto de nuestro campamento, quando solo tratabamos de dar descanso á la tropa y á la remonta, el enemigo en numero de 40 dragones con su respectiva infanteria á beneficio del terreno se nos presentó con tal intrepidéz que quando le vímos fue ya cerca de nuestros cañones y con todas las ventajas de una sorpresa.

Sé Exmo. Sr. el valor de nuestras tropas,

mas confieso que valanció sobre el resultado del encuentro: pero todo mi cuidado duró muy poco: nuestra gente se reanimó á vista del peligro, y ellos no habran distinguido el momento de su avance del de su derrota.

La bizarra infanteria al mando de su coronel el Señor Lobato protegiendo el movimiento de nuestra caballeria, á quien animó sobremanera el Señor quartel-maestre Hernandez siendo el primero en acometer, finalizó esta accion, en la que se distinguió el Señor coronel Chavero que ha confirmado su intrepidéz y valor, teniendo yo la complacencia de ver el honor con que se portaron los individuos de la escolta de V. E. compuesta en la mayor parte de jovenes que era la vez primera que presenciaban el horrible espectáculo de la guera; ellos entraron al degüello con serenidad y manifestaron quan bien puede V. E. librar sus confianzas en sugetos que animan la honra y el pundonor.

El enemigo ha dexado tendidos en el campo 15 cadaveres, entre ellos el de un gachupin, aunque algunos me dicen ser el hijo del perjuro Merino: no se la verdad: muchos heridos de los que algunos ví caer á los fosos, las remontas de casi todos los muertos con sus armas blancas y de fuego, sin tener nosotros otra desgracia que haber salido herido de una pierna el Señor brigadier D. Josef Maria Vargas.

Quedo disponiendo mi campo para mañana. Dios guarde á V. E. muchos años. Campo sobre Ixmiquilpan octubre 18 de 1812 á las ocho de la noche.—Exmo. Sr.—*Manuel Correa.*—Exmo. Sr. Presidente D. Ignacio Rayon.

Exmo. Sr.—Se rompió el fuego sobre Ixmiquilpan á las siete y quarto de la mañana, y nuestras tropas no han desmentido el concepto que se merecen, aumentado por el triunfo de ayer: han avanzado sobre el puente: han desalojado al enemigo de tres baluartes y le han ocasionado considerable perdida: pero son ya las tres de la tarde; el peltrecho se disminuye, la invensible division del Señor Lobato está fatigadisima; los auxilios todos se hallan á mucha distancia, y no quiero exponerme á ser embuelto por alguna division auxiliar que es indispensable les llegue: acordaré mi retirada con la division del Cardonal, para tener el honor de presentarme á V. E. con esta division despues de una correria gloriosa y que desengañará al que llaman gobierno, que hemos ya aprovechado de las desgracias, unicas lecciones que pueden enseñar á quienes no habian oido el estrépito del cañon.

Dios guarde á V. E. muchos años. Campo sobre Ixmiquilpan octubre 19 de 1812 á las tres de la tarde.—Exmo. Sr.—*Manuel Correa.*—Exmo. Sr. Presidente D. Ignacio Rayon.

Parte que dá el Sr. prebendado Dr. D. Francisco Lorenzo de Velasco.

Exmo. Sr.—Si un parte fuera una descripcion, la comision que V. E. me dió para reconocer el campamento del Cardonal me ofreceria la mas bella ocasion de ello, pero esto está reservado á la pluma de Calleja en su poetica y descriptiva pintura de Quautla, y yo me limito á decir á V. E. que el Señor coronel D. Casimiro Gomez á la fuerza sola de sus bellos talentos ha sabido formar un canton, que por su situacion, por la subordinacion de la tropa y por la disposicion de armas será el punto donde se estrellarán las fuerzas del enemigo aun quando sean muy superiores.

Despues de haber consumido en este reconocimiento todo el dia de ayer en que tuve que pasar á poco mas de tiro de pistola de Ixmiquilpan; emprendí mi marcha á las oraciones para acamparme segun las ordenes de V. E. y llegamos á las dos de la mañana á una altura donde mandé hacer alto para dar descanso á la tropa. Luego que apuntó el dia avanzamos en orden para situarnos en el cerro del Calvario y esperar alli el rompimiento del fuego por la parte que mandaba el Señor Correa.

Inmediatamente que lo hizo, esta valiente division comenzó á baxar para el pueblo con tal denuedo que no podia pedirse mas de una tropa disciplinada y aguerrida: penetraron muchas casas, y ya á las dos de la tarde habian logrado colocar sobre la Iglesia del Carmen dos pequeños cañones con que protegian la infanteria que se aproximaba rapidamente á la Iglesia donde el infame y cobarde Casasola se hallaba refugiado con toda su division.

En este estado se recibió la orden de retirada, pero como la comunicacacion la teniamos por rodeos, quando llegó aquella, ya el enemigo habia observado que la division del Señor Correa no podia hostilizár y emprendió avanzar sobre la del Cardonal logrando rodear la Iglesia del Carmen satisfecho de que alli sucumbirian los valientes indios desamparados por sus compañeros: pero lejos de esto aquel fue el punto en que los enemigos recibieron perdida considerable por nuestra infanteria, que los atacó con tal impetu que huyendo cobardes á su antiguo asilo de la Iglesia dexaron á los indios libres y en disposicion de verificar la mas gloriosa retirada despues de muchos muertos de parte de aquellos, y sin otra perdida de la nuestra que un indio á quien mato nuestro mismo cañon al tiempo de baxarlo de las bobedas del Carmen.

Yo no he representado otro papel que el de espectador, pues los talentos del indio coronel D. Casimiro Gomez y el valor y orden de su tropa no me daba lugar mas que á la complacencia y á la admiracion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Campo cerca de Ixmiquilpan octubre 19 de 1812 á las cinco de la tarde.—Exmo. Sr.—*Dr. Francisco Lorenzo de Velasco.*—Exmo. Sr. Presidente D. Ignacio Rayon.—En la imprenta de la nacion.

NUMERO 136.

Impugnacion de Fr. Diego Miguel Bringas y Encinas, al manifiesto del Dr. Cos.

Impugnacion del papel sedicioso y calumniante, que baxo el titulo, manifiesto de la Nacion Americana á los europeos que habitan en este continente, abortó en el Real de Sultepec, el 16 de Marzo de 1812, el insurgente relapso Doctor D. José Maria Cos, ex-cura de San Cosme, reo de estado fugitivo de la ciudad de Querétaro. Escribiala para antidoto de los incautos, para desengaño de los ignorantes, para confusion de los insurgentes, Fr. Diego Miguel Bringas y Encinas, natural de la provincia de Sonora, capellan del regimiento de san Carlos, predicador apostólico y de su Magestad, calificador del santo oficio de la Inquisicion, y actual guardian del colegio de misioneros de propaganda fide de la santa Cruz de Querétaro. Quien lo dedica al mismo Ilustrísimo Real y Apostólico Tribunal.

Dedicatoria al Ilustrísimo Real y Apostólico Tribunal de la Santa Inquisicion de esta Nueva España.

Ilustrísimo señor:

El crimen de estado que sujeta á los autores y secuaces de la Insurreccion mas bárbara, injusta ó irreligiosa, á la potestad del Superior gobierno, les hace indubitablemente reos de ese illmo. real y apostólico Tribunal, por los errores, proposiciones condenadas, y heregías manifiestas con que lo abortó su autor y lo sostienen aún sus secuaces, jactandose en sus papeles sediciosos de que la voz de *Hidalgo* es todavia la misma. [1]

Entre quantos escritos incendiarios han esparcido estos rebeldes enemigos de la Religion, no menos que del Trono, ninguno iguala en malicia, ninguno sostiene con mas empeño, ni inclina mas á la Rebelion que el Manifiesto publicado en Sultepec el 16 de marzo de este año, por el insurgente *dr. don Jose Marin Cos*, y por tanto ha hallado la acogida mas favorable,

1 Así lo afirma el doctor *Velasco* en su atrevido oficio, dirigido al excmo. sr. Virre desde Sultepec, con fecha 18 de marzo del corriente año, por estas palabras: *"La voz del héroe de los Dolores es la misma todavia, por mas que se ha pretendido desfigurar ó borrar este concepto."*

y la estimacion preferente entre los seducidos.

El sabio é ilustrado Gobierno le hizo pasto de las llamas por mano de un verdugo; mas á pesar de todo, las copias se multiplican, y el mal se propaga. El deseo de cortar este incendio me ha animado á combatirle, en quanto me permiten las contínuas marchas y fatigas, excitando de este modo el zelo de tantos sabios que pueden mejorarlo con incomparables ventajas y bien del público.

Si la errónea y escandalosa doctrina de los falsos doctores que seducen á los ignorantes, no hubiese arrancado de sus almas el saludable temor y respeto, que los sencillos americanos conservaban debidamente, á las censuras eclesiásticas y justas prohibiciones de U. S. I., ellas bastarian para el remedio casi total; mas en las actuales lastimosas circunstancias, es muy conducente auxiliarlas con la persuasion.

Entre tanto, á nadie toca mas que á U. S. I. la proteccion (si acaso la merece) de un escrito que se dirige á debilitar más el monstruo á quien U. S. I. ha dado la primera herida mortal, en el momento mas oportuno, con la carta citatoria que publicó el 13 de Octubre de 1810, contra el perverso *Hidalgo*. Ella fue un vomitivo tan fuerte, que le provocó á arrojar todo el veneno en el *Manifiesto americano* que imprimió en Guadalaxara, para que el público le conociese sin embozo. Ella obró mas de lo que se puede ponderar, y es dificil reducir á número los partidarios que quitó del lado de aquel cabecilla, y á los que embargó los errados pasos con que se le aproximaban.

Dignese, pues, U. S. I. admitir este pequeño obsequio y testimonio de mi reconocimiento y respeto, á un tribunal puesto por Dios, principalmente, en la monarquía Española, para la conservacion en toda su pureza de aquella fé, en que aventajando á todas las naciones, y formando el carácter de sus augustos monarcas, les ha merecido el glorioso renombre de católicos, mientras que los sentimientos, que ha manifestado á su favor, el mas suspirado de todos, restablecido como esperamos, al trono mas brillante, le sostiene [1] y engrandece, á pesar de las intrígas y esfuerzos de sus enemigos, que son los de la santa Religion.—Colegio apostólico de san Fernando de México, octubre 15 de 1812.—Ilustrísimo, real y apostólico Tribunal. —*Fr. Diego Miguel Bringas y Encinas.*

1 El doctor don Blas de Ostolaza, confesor de nuestro católico monarca el señor don FERNANDO VII (Q. D. G.) y su capellan de honor en su prision en Francia, en el sermon que predicó en Cádiz el 25 de julio de 1810. en la nota 20 pág. 70. hablando de la edificante devocion de S. M. singularmente al santo Sacrificio, dice así: "la devocion con que oía la Misa y su inclinacion á ayudarla (lo que hizo mas de una vez, sin que el orador pudiese impedirlo) demuestra su devocion á este último misterio. La fé de éste le producia un grande amor al Tribunal destinado para conservarla, y habia prometido al Señor, restablecerlo con todas las facultades que tuvo en tiempo del rey don Fernando el católico."

1 Sea la que fuere mi suerte, estoy seguro de que los hombres buenos de ambos partidos, aprobarán en todo tiempo mis sentimientos estampados en esos pliegos. Ellos son tambien los de toda la América.—El doctor Cos, en el citado oficio de 16 de marzo de 1812.

PROLOGO.

Un accidente puso en mis manos el 26 de mayo próximo pasado, el sedicioso papel intitulado, *Manifiesto de la Nacion Americana á los europeos que habitan en este continente*, al tiempo que con la division del señor coronel de exército don Joaquin del Castillo Bustamante, entraba yo en Tolúca, despues del ataque de Lerma. La firma original del doctor *Cos*, que lo subscribe, y el atrevido oficio con que este eclesiástico le dirige al excelentísimo señor Virrey, con fecha igual al Manifiesto, [1] acreditan que es obra suya; aunque los mamotretos hallados entre los despojos en varios ataques, inducen una vehemente sospecha de que este papel es obra de alguno de los enemigos disimulados del Estado y de la Religion, que desde la *Capital* preparan la leccion que deben dar despues al público los insurgentes.

Como quiera que sea, ambos escritos fueron entregados á las llamas, por mano de verdugo, de orden del Superior gobierno en México. A pesar de esta justa sentencia, y aunque las fatigas de nuestras contínuas marchas, falta de libros y papeles no me proporcionaban para formar una confutacion digna de un papel tan maligno, la consideracion de los funestos efectos que ya habia causado y aun produciria en los ignorantes, é incautos, me decidieron á impugnarle brevemente, mientras que algun sabio de los muchos que pueden hacerlo con mas acierto y energía, desempeña esta sagrada y estrecha obligacion, en que estamos todos, de ocurrir al remedio de los gravisimos males públicos que brotan de esta pestífera semilla, que con el auxilio de la prensa se propagará desde donde quiera que exista la ridícula junta llamada Nacional.

Las prontas marchas á la gloriosa accion de Tenango y reconquista de Sultepec, me quitaron la pluma de la mano hasta el regreso á Toluca, desde aquel ultimo punto. Otros discursos que por justas consideraciones, debian ocuparme con preferencia, retardaron mas la continuacion de mi empeño, hasta que una seccion de la division del señor Castillo, destinada á Ixtlahuaca, al mismo tiempo que me privaba de uno ú otro ocurso á los libros, me proporcionó el sosiego de algunos dias para concluirle.

Esta narracion no tiene mas objeto que conciliarme alguna indulgencia de parte de los lectores prudentes, de las muchas faltas de un escrito formado á retazos, sin auxilios y en una continua agitacion, quando las muchas especies que promueve exigian para su perfeccion todo lo contrario. Asi que, no se deben extrañar ni las citas, ni la exacta individuacion de algunos hechos; debiéndoseme considerar sin otro almacen literario, que una memoria mal abastecida; mas me favorecen dos circunstancias: la verdad y el testimonio de los ojos en esta materia.

Como esta no es la voz de la nacion americana, sino la de *Cos*, *Velasco*, *Rayon* y demás cabecillas, me dirijo al primero, que se manifiesta autor de este papel con su firma original, circunstancia que me asegura que no podrá objetarme la suposicion de alguna cláusula, quando no alego una palabra que no sea fielmente tomada de un papel, que de tantos modos acredita por suyo.

Finalmente, la marcha desde Ixtlahuaca á Arroyozarco, para proteger el comboy, con los regimientos de san Carlos y Tres-Villas, me puso en la necesidad de continuar mi escrito en los caminos, hasta llegar á la capital donde le he concluido.

> *Intelligite insipientes in pópulo: et stulti aliquando sápite.* Psalm. 93. ℣. 8.
>
> Ignorantes del pueblo, entended: necios, sabed alguna vez la verdad. *Palabras del santo profeta David, en el salmo* 93. ℣. 8.

PRELIMINAR.

A la impugnacion del manifiesto DE LA NACION AMERICANA Á LOS EUROPEOS QUE HABITAN EN ESTE CONTINENTE, *cuya atenta lectura recomienda el autor á los americanos engañados por los gefes de la Insurreccion, y confirmados en este engaño, por su encomiasta el Dr. Cos.*

Por mas que la experiencia haya manifestado poco fructuosos, los medios aplicados hasta aqui, para desengañar á nuestros hermanos, lastimosamente seducidos, por una gavilla de hombres sin honor ni religion; todavia se esfuerza la caridad á sacarles del error. "Dá, dice S. Juan Crisóstomo, una excelente prueba de la verdad y alto grado en que posee esta virtud el hombre, que aunque no apoye su esperanza de ser útil en algun motivo que le prometa el fruto; la fuerza, sin embargo del amor que tiene á sus hermanos, no le permite desistir de procurarles el remedio." [1]

Son demasiado graves los males que sufre el pueblo Americano, para que los sacerdotes á quienes, particularmente, encomendó Dios su salud eterna, los miren con indiferencia: esta solo es un crímen, y en un mal tan general ¿quién dudará que estamos todos obligados á procurar el remedio? cada uno segun su aptitud, asi como lo estariamos en una cruel epidémia, en que de otra suerte moririan sin los sacramentos mas necesarios: unos orando, otros escriviendo, estos predicando, y aquellos dando saludables consejos.

1 Ferventissimae, ac verissimæ cujusdam charitatis specimen praebet, qui quamvis nulla símili spe alátur, tamem ob vim amoris erga frat rem, non désinit illius ágere curam S. Juan Chris.

La voráz epidémia de la Insurreccion, trasciende á todos los órdenes, á todos los estados y clases: en unos activa, y en otros pasivamente; mas los que se recienten con exceso, son los que forman el pueblo baxo, por su ignorancia, sencillez y falta de conocimientos políticos. Los autores del mal, aplican toda su perversa eficacia, para impedirles conocerle y aplicar el remedio. ¿Quién duda, que si esta porcion digna de lástima, penetrase á fondo la Insurreccion, sus fundamentos y lo que puede esperarse de ella, no la verian con el mayor horror, y la huirian como á una peste mortal?

Tampoco puede dudarse, sin un notorio agravio, que los americanos, cuya docilidad forma singularmente su caracter, heredaron con la dominacion española, la firmeza en la fé, y la sencillez de aquella nacion ilustre. Las naciones extrangeras conocieron, muchos años hace, esta verdad, y en ella advirtieron uno de los mayores obstáculos para conquistar la América, persuadidos, y con razon, que solo el nombre de hereges haria que los católicos americanos prefiriesen la muerte á su dominacion. Asi lo escribieron, como saben los eruditos.

El cruel é impío *Hidalgo*, convencido de esta verdad, prefirió siempre este medio, entre los muchos que adoptó para inflamar toda la América en favor de su Revolucion. El abuso de la sencilléz, docilidad y buena fé, que puso la libertad de los antiguos españoles en los manos de los astutos Cartagineses, sacrificó la felicidad de los americanos á la voraz rapacidad de los insurgentes.

De aqui resultó el horrible testimonio que *Hidalgo* levantó á los españoles europeos, haciendo creer al pueblo rudo americano, que habian perdido la fé, que eran hereges, y trataban de entregar este reyno á los impíos y ateistas franceses: y un pueblo que con otras luces hubiera esperado, en vano, las pruebas de estos delitos; se dexó seducir por incauto, con el horror de la irreligion, y la dominacion extrangera: y bien, que estas groseras é irrisibles calumnias, sean despreciables á los hombres de instruccion y talento; el vulgo simple ¿qué capaz era de penetrarlas?

El pueblo americano ha sido siempre tan amante y fiel á sus reyes, como el europeo, de quien aprendió y heredó estas preciosas virtudes, de que ha dado pruebas positivas en casi tres siglos: y esta fué la otra fuente de donde sacó otra especie de veneno, aquel traydor, para atosigarle, fingiendo que los europeos trataban de quitar la corona á FERNANDO, y darla á Buonaparte.

El pueblo americano ha sido siempre tierno amante de María santísima (otro dulce accidente, que para su dicha le comunicaron los españoles) en especial, en su bella imagen de Guadalupe: y he aqui la última cúspide que formó el triple dardo con que *Hidalgo* hirió mortalmente á la América: la puso en sus estandartes, emprehendió la conquista baxo sus pretendidos auspicios: ¡Quanto crímen en una sola maldad! ¿Y qué hombre sencillo, engañado con aquellos dos pretextos, no se dexaria tirar de las dulces cadenas de María? Esta ha sido toda la infernal política de *Hidalgo*; pero tan eficaz, como estamos llorando.

¡Los indios, los simples indios; esa porcion digna de la mayor consideracion y lástima, conservando siempre fresca la herida y el dolor de la pérdida de su país, cayeron en otro fortísimo lazo, seducidos por el traydor, con la falsa esperanza de recobrarle, é incapaces del discernimiento necesario, oyendo de la boca de un sacerdote (cuyo concepto zanjó tan profundamente en sus corazones, la conducta de los primeros apostólicos ministros) que la madre de Dios protegia, como lícitos sus deseos, en su adorada imagen de Guadalupe, corrieron no menos á los delitos que á la muerte! Volviendo á renovar las amargas quejas de Jeremias: ¡Mi pueblo se convirtió en un rebaño perdido, sus pastores les sedujeron: hiciéronles vaguear por los montes: pasaron del monte á la colina, y se olvidaron de sus humildes hogares! [1]

Otros accidentes, no menos mortales, acabaron de confirmar el mal: la rivalidad, efecto de la mala educacion, del descuido en desarraygarla, de la imprudencia de algunos europeos y americanos, que la han fomentado grosera-

1 Grex pèrditus factus est populus meus: pastores eorum seduxerunt eos, feceruntque vagari in montibus &c. *Jerem.* 50. 6.

mente: estas voces, Criollo y Gachupin, que no puede ser menos que haberlas sugerido desde los principios, el espíritu maligno para dividir los corazones de los individuos de una misma nacion, influyeron, no poco: y no siendo estas mas que unas denominaciones extrinsecas obraron como una distincion esencial. Habia, y aun hay hombres en quienes es mucho mas extraño, por su nacimiento, por su ilustracion, y aun por su estado, estar vergonzosamente achacosos de esta peste. Confieso, que desde que tuve uso de razon, jamas he oido decir, Criollo ó Gachupin, sin sentir efectos de rubor, asi como si oyese dos obscenidades: mientras estas voces, con sus significados, no se extrañen del uso comun, por efecto de una maxima de educacion politica y cristiana, no dexarán de influir malignamente.

Agravó no poco este mal, sino fué una de sus causas, la falta de conocimientos políticos, y noticias que ilustran á los hombres. Son pocos los americanos (no se habla de los sábios) que tienen idéa aún de la situacion natural que tienen en el globo las quatro partes del mundo: qué potencias le ocupan, sus fuerzas, sus recursos, conexiones, mutuo interes, ó influxo política, su preponderancia, la extension de su propio país, y otras muchas cosas, cuyo conocimiento hubiera quitado del lado del traydor mas de las nueve décimas partes de sus sequaces.

Sea la que fuese la principal causa de la Insurreccion, yo siempre he creido, que es la ignorancia teológica y política: firme en este concepto, desde sus primeros pasos, habia concebido el proyecto de escribir un catecismo real, político y cristiano, que sirviese para instruir al pueblo en las obligaciones respectivas de un hombre, como vasallo, como ciudadano y como cristiano: la sencillez, la solidez, la claridad, la brevedad y el órden, formarian todo el mérito de esta obra, y su uso haria conocer, bien pronto, su utilidad imponderable: un par de pliégos de papel, y no mas, deberian hacer toda su extension, por razones obvias. Puede dar una idéa, en parte, el catecismo real del illmo. sr. S. Alberto arzobispo de la Plata. Ni mi actual exercicio, ni mucho menos mi ignorancia, me hacen apto para semejante empeño. Los sábios, de que abunda la América, singularmente algun americano, por otra razon de una política tan fina, como piadosa, pueden desempeñar dignamente este objeto. El autor de los diálogos patrióticos que salieron á los primeros meses de la Revolucion, con un gran provecho del pueblo, manifiesta mas aptitud de la que exige este trabajo.

El hombre, que pudiendo de algun modo, no sirve á la sociedad, es un mueble inutil. La experiencia me ha confirmado despues, mas de una ocasion, en las ventajas que se pueden esperar de tal escrito. Discurriendo de intento sobre la materia delante de algunos insurgentes de corazon, y no extraños en el palacio de Minerva, he visto que volvian en sí, como de un profundo sueño, ó de una caliginosa obscuridad, confesando la injusticia y deformidad de la Insurreccion.

El pueblo francés no debe á otro principio, su actual inmersion en el abismo mas profundo de todo genero de males. Para los admiradores de aquella nacion, será esta una paradoxá; mas el autor del Evangélio en triunfo, que vivió muchos años en medio de aquel pueblo, lo manifiesta asi. Los Misioneros cuyo instituto les ha hecho viajar por toda la América, y tomar un íntimo conocimiento de su estado, superior al de otras gentes (y créase lo que se quiera) convendrán conmigo, tanto en que no hay pueblo de disposicion mas excelente para la santidad, como ni mas sumergido en la ignorancia, que el americano, por lo general. Ellos saben muy bien, que el fruto mas copioso de nuestras misiones, no resulta tanto de los discursos, como del orden de explicar difusa y sencillamente la doctrina. Estos conocimientos nos hacian esperar, muchos años hace, alguna mudanza lastimosa, y de esto hablábamos en nuestras peregrinaciones y exercicio, muchas veces.

Hidalgo aberrecia de muerte este ministerio, y por eso era uno de sus proyectos la proscripcion total de los misioneros. Quando habia mision en su curato, se retiraba mas de cincuenta leguas: soy testigo porque la hize, habrá catorce años, en la Villa de S. Felipe, quan-

do era su cura, y se hallaba en su hacienda de Xaripéo; en igual destino estaba en otra que predicamos en Dolores, y con inmediacion al suyo, en varias haciendas, pocos años despues. Sentiria desde luego de este exercicio con los del Sínodo de Pistoya, cuya proposicion sobre el fruto superficial y pasagero de las misiones, condenó el smo. P. Pio sexto. [1]

A todos estos males, se añadió una porcion de hombres cargados de deudas, como el generalísimo, que vieron en la Insurreccion, abierta la puerta para salir de esas prisiones. La natural inclinacion á la libertad mal conocida, la ponderacion de la dureza del yugo español, por hombres que no conocian otros males, que los suyos, muy ligeros si los hubiesen comparado, la incapacidad de preever el abismo de otros que iban á abrir, en lugar de su imaginaria felicidad, la propension á novedades peligrosas de algunos talentos superficiales, que no saben echar la sonda en el piélago en que se embarcan, la ignorancia de los derechos que tiene la España á la América, el de que su utilidad consiste en esta dependencia; los imaginarios de que se soñaron revestidos: he aquí substancialmente, la mortífera semilla de que brotó la pestilente yerva de la Rebelion.

Empeñados en hacerla germinar, se esfuerzan los sucesores de *Hidalgo* á escaldarla y regarla con escritos sediciosos, á impedir el curso de las verdades que la marchitarian del todo, y á esto se dirige el manifiesto que vamos á combatir. Ellos procuran sostener todos aquellos criminales medios de que se han valido para fermentar la América, y velan para que no lleguen á las manos de los seducidos, ó en arrancar de ellas los escritos que pueden darles luz para desengañarse, ó persuadiéndoles que estan llenos de falsedad, ó de malicia disimulada.

Ninguno de quantos papeles revolucionarios han llegado á mis manos, siendo tantos, tiene el veneno de ese Manifiesto: él es capáz sin duda, de alucinar é inflamar, no solo á los ignorantes, que son la mayor parte, sino aun á algunos literatos que carecen de noticias importantes, ó no leen con atencion y penetracion que sabe descubrir los áspides entre las flores: por eso algunos se sienten dulcemente picados de ellos. En él se habla de objetos insubsistentes, como de cosas que astutísimamente se suponen ciertas ó indubitables; y cuya falsa suposicion conocida, echa por tierra todo el edificio. El se ha hecho un lugar muy preferente en la estimacion de los rebeldes: las copias se multiplican, se llevan consigo, y se guardan con aprecio, y con el nuevo auxilio de la prensa antes Sultepequeña, y ahora Huichapeña, se inundará la América de esta pestífera semilla. Y aunque el superior gobierno le entregó á las llamas, por mano de un verdugo, este es un digno castigo del atrevimiento con que se le dirigió; mas no basta para sofocarlo: en la capital abundan los exemplares, y yo sé que hay sugetos tan apasionados y convencidos de su fuerza, que abanzan hasta sentenciar en su favor, con esta absoluta aprobacion: ¡esto no tiene respuesta! ¡Lastimosa ignorancia! ¡ó refinada malicia!

He aqui todo el motivo que ha dado causa al presente escrito: mas las de este Preliminar, son muchas y de absoluta necesidad, para que él produzca los deseados efectos. Antes de entrar, pues, á la impugnacion del Manifiesto, es de suma importancia establecer algunas verdades, sin cuyo conocimiento prévio, los seducidos ni calarán el verdadero sentido de él, ni la fuerza con que se le impugna. Estos son como unos notandos de que usan los escolásticos antes de la cuestion para allanar el paso: asi se conocerán los derechos inconcusos que atropella la Insurreccion; se advertirá que los rebeldes, no solo estan absolutamente destituidos de otros semejantes, pero que su iniquo empeño no tiene á su obsequio, ni aún siquiera un especioso pretexto de razon. Se dará una idea ó nocion clara y exacta de las voces de que abusan. Se hará ver, que esta no es guerra, y por consiguiente, que reclaman en vano los derechos de tal, proponiendo capitulaciones, canges, y enviando embaxadas; se conocerá por su legítimo nombre, esto es, una Rebelion infame: y en seguida parece debe resultar por efecto, que conozcan la malignidad de la pasion desordenada por la independencia, del odio, ó antipatía contra los europeos, de la ansia pueril de ver la América, como bellamente se la imaginan, gobernada por un rey americano, libre para comerciar con todo el mundo: que quanto se les ha dicho por los cabecillas, es una verdadera calumnia, que la España es tan legítimo dueño de este país, como cada uno de su capa, que es contra todos los derechos su pretension, que no hay apariencia de fundamento para salir con ella; ni la hubo desde el principio, sino á lo sumo, por muy poco tiempo; y que aun en este caso llegaria su verdadera perdicion y conquista por los estranjeros quando faltase la España. Que sin desistir de este injusto empeño, es imposible salvarse, verdad que se mira con indiferencia, debiendo ser el primer objeto de atencion de todo racional: que ha sido un verdadero hurto y rapiñas, y unos homicidios tan horribles, como injustos, lo que se ha hecho con los europeos y ficles americanos: que estan sólidamente obligados á la restitucion y reparo de estos males: que en el hypotesi de salir con su empeño, indubitablemente se perderia la Religion: que la Insurreccion la combate realmente: y por último, llenándose de un justo horror, es regular desistan del abominable proyecto en que se les ha empeñado, abusando de su ignorancia y sencillez; á menos de que hayan decidido ya su eterna perdicion.

Para todo es necesario, que consultando, ¡ó americanos! á vuestros verdaderos intereses, os hagais enteramente sordos á las malignas sugestiones de vuestros verdaderos enemigos, quando traten de disuadiros la lectura de este papel, ú otros que se dirigen á vuestro desengaño; esta es una máxima mahometana: los bárbaros sectarios de aquel falso profeta, han desterrado de su país la literatura, temerosos de que con el socorro de sus luces abran los ojos los infelices moros y turcos, y conozcan la verdad, con detrimento de su bárbaro despótismo y ruina de su falsa secta: lo mismo hace el impio Buonaparte, hombre de toda religion para sus infames proyectos, y esa es una parte de aquella política, que él llama peculiarmente suya.

No temais que mi estilo sea tan insinuante y hechizero, que os alucine: y por último haced esta reflexion: ó este escrito dirige al conocimiento de la verdad sólida; ó contiene y persuade la mentira y el error. Si lo primero ¿es de poca importancia que conoscais la verdad, para volver al camino de la salud, y no seguir por el extravio que os conduce al abismo? Si lo segundo, ¿hay cosa mas fácil, que despreciarle, despues de conocida la maldad? ¿Mas quien duda que para todo es necesario leerle; pero con espíritu imparcial?

El *dr. Cos* en el Manifiesto supone los derechos que tienen los revelados para hacerse dueños de la América, mas se guarda muy bien de probarlos: asi tambien supone el despojo violento é injusto que han sufrido por parte de la España: ¿es de poca monta averiguar primero si es verdad que teneis tales derechos y averiguarlo exactamente, antes de poneros en el gravísimo peligro de despojar al legítimo dueño? Este es el idioma de los insurgentes: "Tres siglos de opresion, y de un dominio déspota y tirano. La nacion, *dicen*, ha reconocido sus derechos al cabo de tres riglos, los reclama y pretende reintegrarse en ellos. Actualmante, *añaden*, es una cuestion si el Gobierno, ó los insurgentes, deben mandar en estos dominios. La verdadera nacion Americana somos nosotros. La España no pudo dar al gobierno jurisdiccion sobre los americanos, y por consiguiente, él no la tiene." "Los oficios y dignidades se han dado á solo los europeos. De todo resulta que nos hemos visto en la dura necesidad de declarar una guerra: por consiguiente se nos deben guardar las leyes de ella, admitir nuestras embaxadas, propuestas, tratados y cange de prisioneros; mas la practica contraria es una manifiesta violacion de los derechos de guerra y natural contra nuestra justicia." Esta es toda la substancia, no solo del Manifiesto, sino de quantos papeles incendiarios han esparcido *Hidalgo*, *Morelos*, *Rayon*, *Verdusco*, *Cos*, *Velasco* y los demas cabecillas. La suposicion de todas estas cosas alucina á los ignorantes, incapaces de liquidar estos derechos, y aun de reflexar si se deben examinar, ó poner en duda, ni de conocer el abuso de estas voces, se dan por convencidos, y siguen protegiendo un empeño iniquo.

1 En la Bula Autorem fidei &c.

Dilucidemos, pues, aunque brevemente estos derechos para que los insurgentes conozcan la falsedad del Manifiesto y la fuerza con que se le impugna: todo lo haremos en las cinco proposiciones siguientes, cuya exposicion y pruebas parece bastarán para que los ignorantes conozcan la verdad y la justicia.

PROPOSICION PRIMERA.

La España es dueño legítimo de las Américas: por consiguiente, el superior gobierno que tiene establecido en ellas, tiene un derecho inconcuso para conservarlas, defenderlas y castigar á sus invasores.

Aunque muchos autores fundados en sólidas razones, reprueban el derecho de conquista, y le dan por insuficiente para producir un dominio justo y legítimo al conquistador, en la de América no concurrieron las razones con que lo persuaden. Tampoco entro yo ahora en la disputa (que no es de mi intento) sobre la autoridad del sumo Pontífice para dar reynos; mas esto no impide el que yo la toque ligéramente, en quanto conduce á establecer el inconcuso derecho de la España sobre la América.

Desde el año de 1493 libró el sumo pontífice Alexandro sexto, en S. Pedro de Roma, á quatro de Mayo, una bula en que dá al rey de España, y á sus succsores, usando de la plenitud de la autoridad apostólica, el dominio de los paises que conquistasen en la América.[1] Esta data anterior casi veinte y ocho años, á la conquista de México, produce uno de los fundamentos firmes del derecho que tiene la España á la América: no se funda este en la autoridad pontificia, prescindo, como he dicho, de esta cuestion, y voy solo á las consecuencias.

Es doctrina corriente, que la prescripcion hace dueño legítimo de la cosa agena, al que la posee, aun quando despues de la prescripcion, le constase que era de otro: pasados los términos del derecho, y habiendo comenzado y continuado la posesion, con título y buena fé, no está obligado á restituirla al dueño legítimo: asi expresamente Santo Tomás: "Si alguno prescribe, dice, poseyendo con buená fé, no está obligado á la restitucion, aunque sepa que la cosa fué agena despues de la prescripcion."[1] Es ocioso citar un catálogo de autores, que dicen lo mismo.

Supongamos, pues, por un momento, que la conquista de América fué injusta en sí, nada hay contra el legítimo dominio que tiene sobre ella la España. El título, la buena fé, y la posesion de doscientos noventa y un años, solo respecto de México y el continente, la hacen indubitablemente suya. El conquistador creyó que el Papa podia darle facultad, para conquistarla; las razones inclinaron fuertemente su entendimiento hasta la conviccion de esta licitud: la autoridad apostólica, la conversion de los gentiles, los reclamos de la humanidad, el aumento de la Iglesia, le persuadieron que con buena conciencia lo podia hacer: luego del título fundado en la autoridad del Papa y demas bienes, y de la posesion de buena fé, continuada por casi tres siglos, resulta una prescripcion legítima, que la hace suya, aunque despues constase indubitablemente que era agena. No hay duda, pues, "la prescripcion se introduxo para bien de las republicas, para obviar inquietudes y daños que se originan de los pleitos, y de la incertidumbre de los dominios."[2] ¿Quanto mas, para escusar guerras?

Mas yo quiero ser estremadamente liberal en favor del *dr. Cos* y sus colegas: doy por hecho que el Papa no pudo dar al rey de España el dominio de estos reynos: supongo que él los conquistó con mala fé, que no hay prescripcion ni derecho de conquista; todavia es indubitable que España es legítimo dueño de la América y que la posee con buena conciencia. Porque en estas falsas suposiciones ¿quiénes podian y debian reclamar su derecho, sino los dueños legítimos, que la poseian al tiempo de la conquista, representados en sus descendientes? Estos son los indios de la familia y sangre de Moctezuma; es así, que estos ni pueden, ni tienen derecho para reclamarla: luego no hay mas dueño de la América que la España. ¿Quereis mas que una demostracion en materia de hecho? Vedla aqui.

1 Puede verse en la política Indiana de don Juan de Solorzano, *tom. I. lib. I.*

1 Si quis præscribat bona fide possidendo, non tenetur ad restitionem, etiam si sciat alienum fuisse post præscriptionem sto. Tom. quod lib. 12 art. 24.

2 Paz, clas. 1. cons. 22. num. 88.

Los legítimos sucesores del emperador Moctezuma, no en una dura prision, sino en una plena libertad, renunciaron libre y voluntariamente, á nombre suyo y de sus sucesores qualesquiera derechos que pudiesen deducir al reyno; esta oferta voluntaria aceptó el fiscal de S. M. otorgándose formal escritura para el efecto: luego aunque fuesen ciertas todas las anteriores suposiciones, la España es dueño legítimo de la América, porque funda su derecho en la expresa, jurídica y libre cesion de los legítimos sucesores: escuchad.

"Quando doña Isabel hija del emperador Moctezuma casó con Pedro de Grado, recibió en dote, de mano de Hernan Cortes, á nombre de S. M. todos los pueblos de la jurisdiccion de Tacuba, y la de Tenango del Valle: y aunque en este matrimonio, no tuvo sucesion, la tuvo numerosa de Cano, y Andrade, y á los descendientes de estos señaló S. M. una encomienda y pension perpetua en sus Reales caxas, para todos los que entónces vivian, y los descendientes de estos: de suerte, que en el dia las están disfrutando los undécimos, y duodécimos nietos del emperador Moctezuma, quando las otras encomiendas, solo se concedian por tres vidas. Por esta gracia, que recibieron de S. M. renunciaron aquellos primeros descendientes á nombre suyo, y de sus sucesores qualesquiera derecho que pudiera deducir al reyno, en los términos expresados."[1]

Si á esto se añaden las expensas hechas por la España en la conservacion, fomento, civilizacion, aumentos, defensa contra las naciones extrangeras, y cumplimiento religioso de su promesa, crece su derecho. Con el transcurso de los tiempos, si la España no hubiese conquistado la América, ella sería ahora, no lo dudeis, la posesion de las naciones extrangeras, y por consiguiente, el emporio de los errores en materia de religion: ¡Ved quantos males le ha traido su dominacion!

Corrobora todo esto, una manifestacion casi visible, antecedente, concomitante y subsecuente de la voluntad de Dios, sobre que recayese el nuevo Mundo, baxo la dominacion española. Tomemos este asunto, aunque brevísimamente desde lo mas remoto. El primero, que permitió Dios, se acercase á estos paises, fué un español, de cuyas individuales noticias no me acuerdo, mas si no me engaño, era un tal Hernandez andaluz. Las memorias y papeles de éste, habilitaron á Colombo ó Colon. ¿No me direis, que providencia fué la que impidió, que este ilustre almirante hallase apoyo para su pretension de descubrir la América, en ninguna de las otras cortes de europa, habiéndolas recorrido casi todas, hasta obtenerle, siendo extrangero, de los católicos Reyes de España don Fernando y doña Isabel, sino la de Dios, que no queria por dueños de este nuevo Mundo, sino á los españoles? Si, confesadlo, y confiesen tambien, de paso, los críticos amargos contra el catolicismo Español, que el dueño y árbitro soberano de los reynos tuvo aquí dos fines, conviene á saber: premiar el zelo por la pureza de la religion de estos dos católicos monarcas, dándoles la mitad del Globo, y muchos millones de almas, por el puñado de enemigos de la fé que acababan de expatriar de la feliz España, é impedir que otra nacion fuese dueño de la América. Yo así discurro, y nadie me hará creer que me engaño, porque discurro de corazon, y con razon, esto es, con los dos brazos del alma, estrecho este modo de pensar.

Cortés ¿qué auxilios tan poderosos tuvo de Dios, para salir con su árdua empresa? ¡Con un puñado de hombres, se burló de muchos millones! ¿Y poco ántes de su llegada, no previno Dios el animo del mismo Moctezuma, con una embaxada del otro Mundo, en la prodigiosa resurreccion de la princesa Papantzín su hermana, y muger del rey de Tlatilulco, que le anunció la conquista, se bautizó despues, y vivió muchos años, como refieren varios autores?[1]

1 El dr. don Blas Abadiano y Jaso, en su carta *á Hidalgo*, pág. 5.

1 En la vida del illmo. señor don Vasco de Quiroga. En la historia de México escrita en toscano por el sabio americano abate don Juan Clavigero.

A los diez años echó el sello á esta conquista, pero sello doble: sello de amor, y sello de obras. Sello de amor por medio de la reyna de los Angeles, en su estupenda aparicion de Guadalupe, tan creída por los indios felices como prueba la experiencia, y atestigua el caballero Boturini, que se familiarizó con ellos, y descubrió sus antigüedades. Sello de obras en la prodigiosa cruz de Querétaro, cuyos milagrosos movimientos, parece se habian convertido en costumbre.

Añadase la pronta propagacion de la fé, su radicacion, y progresos en los indios y castas, como persuaden las muchas vidas exemplares de todas clases de personas del sabio mexicano Góngora: [1] á que se pueden añadir muchas circunstancias notables observadas en la presente Insurreccion.

Establecido, pues, el legítimo dominio de la España en América, ¿quién dudará, que el superior Gobierno establecido en ella desde los principios, para su direccion, tiene una autoridad y derecho inconcuso para gobernarla, conservarla, defenderla, y castigar á sus invasores? Así lo ha hecho, por el espacio de doscientos noventa y un años, sin interrupcion, aun en un lance tan crítico como la guerra de sucesion. ¿Por qué entónces nos alegáron los americanos estos derechos, supuesto que estaba en litis la Corona, entre Alemania y Francia? ¿Quanto ménos, pues ahora que tiene por monarca al legítimo heredero, que lo ha jurado, y reconocido con demostraciones tan generales, como nunca vistas?

PROPOSICION SEGUNDA.

Los americanos no han padecido despojo alguno: por consiguiente, es quimérico el reclamo de sus supuestos derechos, que nunca han tenido, y dicen haber reconocido al cabo de tres siglos.

Supuesto que en la América no hay mas que estas tres clases de gentes, españoles, castas, é indios, pregunto ¿quién reclama estos derechos? ¿Los indios? Está visto, que lo han cedido solemnemente, y quando esto no fuese, como es verdad, el derecho fundado en la prescripcion, nacida de una posesion comenzada, y continuada con justo título y buena fé, les quita toda accion?

Mas si es por el otro bárbaro principio que alega *Morelos* en su papel intitulado: *El porqué de la Independencia*, y dice así: *Todo reyno conquistado tiene derecho á reconquistarse:* prescindiendo de que tiene contra sí la voluntaria cesion y renuncia, y esto bastaba por respuesta, vaya *Morelos* á liquidar qual de las naciones de Indios fundó primero en este continente, porque á la verdad no fueron los mexicanos. Mas este principio barbaro, lo primero, nada favorece á la Insurreccion: como verémos despues: lo segundo es eversivo de todos los tronos del mundo, y semilla de una guerra tan perpetua, como universal. Porque ¿qual de los reynos no ha sido conquistado? Toquese, pues, á la arma en toda la superficie del globo, y si conquista *Morelos* un reyno tome quien quiera las armas para destronarle, pues su mismo principio le dá derecho para hacerlo. Lo mas bello es que funda este derecho en la santa Escritura, citando al márgen el libro de los Números, sin asignar capítulo ni verso. No es nuevo que los enemigos de la verdad abusen de la escritura, para autorizar sus mentiras.

Mas yo quiero conceder de barato que la España no haya dominio un gobierno legítimo en la América: supuesto el estado presente de las cosas, radicada en ella la religion católica, aunque apareciese un legítimo sucesor de Moctezuma, por linea recta, todavia es muy qüestionable, si se debia entregar este reyno á el tal sucesor. Santo Tomás se propone una qüestion semejante, [1] y resuelve que el Papa debería señalar á esa Nacion un Príncipe católico que la conservase en la verdadera creencia, y gobierno justo. ¿Seria este *Rayon*, ó *Morelos*, *Villagran*, ó *Cos*? ¿Si la España se reconociese injusto poseedor, y tratase de dexar lo que no era suyo? Por la misma razon, que quedaba expuesto á la perdicion temporal, y espiritual en manos de un Moctezuma, quedaba perdido

1 Paraiso Occidental, por don Cárlos Sigüenza, y Góngora.

1 Si no me engaña la memoria, es en la 2. 2. q. 10. art. 10.

en tales poseedores: veritas odium parit: mas que hemos de hacer si siempre es verdad.

Excluidos segun parece, con sólidas y abundantes razones, los indios, siga la procesion de los pretendientes. ¿Quién reclama este derecho? ¿las castas? ¿los negros, mulatos, mestizos, &c.? ¿En qué lo fundan? No en el derecho de conquista, como es claro, no en el de sucesion, por que ese favoreceria á los indios, no en el de cesion, porque no se hizo á su favor: no queda mas que uno, pero por ser el potísimo en que se fundan los españoles americanos, le reservo para su propio lugar.

Exiban, pues, los títulos con que reclaman por suya esta hacienda, y los ventilarémos, afirmando sobre seguro, entre tanto, que no les tienen, y por consiguiente, no pueden figurar en esta comedia: á ménos que funden su derecho en la qualidad de esclavos en que para mancharle, pasaron sus padres á este pais; y siendo sus madres libres, lo mas que podrán pretender es la esencion de esclavitud; mas si no lo eran, como segun el derecho, partus séquitur ventrem, dejémosles en su esclavitud, mas sin accion á la Corona.

Restan únicamente los españoles, que no por distincion alguna esencial, sino solo por un purísimo accidente que no influye en la substancia de las cosas, se dividen en dos porciones, conviene á saber: españoles europeos, y españoles americanos. Mas como los primeros nada pretenden en este concurso, pasemos á los segundos.

Los españoles americanos han sido realmente los autores de esta revolucion; mas ha sido solo una pequeña porcion que no merece compararse, ni en el número ni en las brillantes qualidades con la masa de españoles americanos, que se han conservado fieles y en estado de perfecta sanidad de juicio: en suma, que como sabe todo el mundo, unidos á los pocos europeos han sostenido los legítimos derechos, con los demás honrados y valientes americanos y casi han aniquilado la Insurreccion. Esta es nuestra grande y sólida gloria que nadie nos puede disputar: esta prueba la horrible mentira y enormísima calumnia de *Cos*, quando dice: "la nacion Americana está levantada en masa: la nacion Americana reclama sus derechos, que ha conocido al cabo de tres siglos;" y yo digo con una sólida verdad: la nacion americana es la que ha reristido y resiste á los injustos invasores: la nacion Americana es la que hablando de *Hidalgo*, *Allende*, *Rayon*, *Morelos*, *Villagran*, dice á gritos y con las armas en la mano: "nómulus hunc regnáre super nos:" no querémos semejante Rey; tenemos otro legítimo y mejor, en el adorado FERNANDO.

Presenten, pues, estos españoles americanos los títulos de sus proclamados derechos, y les tomaremos el pulso. No es ciertamente el de conquista, porque sobre negarle espresamente, no les favorece, no habtendola hecho ellos. No es el de cesion, porque no se hizo á su favor. No es el de sucesion, porque ya está visto que tocaria á los indios. Reservo el único para despues, y entre tanto mortifiquen un poco el ansia de mirarle, que luego se convertirá en vergüenza; pero una vergüenza, á que han dado causa ellos, que lo afirman y alegan.

Examinemos para su satisfaccion y desengaño todos los fundamentos que alegan, segun los hemos visto en innumerables proclamas y folletos en que han apurado toda su Jurisprudencia, conviene á saber. [1]

I "La España se ha perdido: y en este caso la América no está obligada á reconocer otro Rey."

Respondo: derribado el fundamento cabe por tierra todo lo que hay sobre él; es falso que se ha perdido la España, y sirva de testigo toda la Europa: luego no hay derecho. Lo que se sigue en ese hypótesi tambien es falso, porque aunque se hubiese perdido, existen los legítimos herederos del trono Español y Americano,

1 Estos imaginarios derechos alegan en varios papeles, singularmente: *la Cartilla y plan del Gobierno Americano* firmada en el que llama Quartel general del Aguacatillo á 16 de Noviembre de 1811.

En el folleto titulado: *A los Criollos que andan con las tropas de los gachupines*, sin fecha ni lugar, mas con la firma de *Morelos*, de quien parece ser el anterior, y tambien el que sigue.

El porqué de la independencia, sin firma, ni lugar, en el que en ocho preguntas y respuestas se vacía toda la Jurisprudencia, Teologia, Diplomacia, y Táctica de *Morelos*, y se producen muchos delirios.

á quienes se ha jurado obediencia: y de este juramento no hay quien les pueda dispensar.

II "Faltando FERNANDO VII. debe entrar á gobernar la Nacion."

Respondo: faltando FERNANDO VII. debe entrar á gobernar su legítimo heredero y sucesor en la corona: luego no hay derecho.

III "La Nacion ha recibido muchos agravios de los europeos en tres siglos."

Respondo: ahora tres siglos no existia tal nacion. Esos agravios á mas de que no se prueban, nunca dan título justo á los vasallos, para revelarse contra el legítimo Monarca: decir lo contrario es una heregía manifiesta contra muchos dogmas expresos en varios lugares de la Escritura santa: luego no hay derecho.

IV "Dios nos concedió la independencia desde el principio del mundo."

Rerpondo: es una blasfemia manifiesta contrayendose al sentido en que habla: quando hubiese y subsistiese esa independencia, toda la nacion de españoles europeos y americanos la renunció por repetidos juramentos de vasallage y fidelidad á sus Monarcas: luego no hay derecho.

V "A un Reyno conquistado, le es lícito reconquistarse"

Respondo: esta máxima impía, es tambien una heregía eversiva de todos los tronos del mundo, inductiva á una continua y universal rebelion y contraria á los mismos insurgentes, que por ella quedan sugetos á que los conquiste otro, con el mismo supuesto derecho.

VI "Ahora no hay Rey; y aunque lo hubiese siempre es lícita la independencia, porque sus leyes son gravosas."

Respondo: el fundamento es falso, como ya se dijo; y aunque no lo fuese, es el mismo error del tercer supuesto derecho, en que se supone lícita la rebelion y el perjurio.

VII "No es conforme á razon que un nuevo mundo este sugeto á un retazo de tierra peninsular."

Respondo: Yo no puedo suavizar ninguna de las dos puntas con que se hiere á los rebeldes en la respuesta, escapen como puedan: luego los insurgentes no proceden conforme á razon, pues gritan que quieren conservar este nuevo mundo sugeto á FERNANDO VII, que es el Rey de aquel retazo de tierra peninsular, y así destruyen con una mano lo que edifican con la otra; mas si obran conforme á razon en el sentido que hablan: luego mienten descaradamente, quando dicen que intentan conservar el Reyno á FERNANDO: no hay salida: ¡Esto si que no tiene respuesta!

VIII "Hidalgo y sus seqüaces representan en esta causa á toda la Nacion."

Respondo: ¿Qué Congreso americano representó por medio de diputados legítimos de toda la America, á la Nacion, para revestir á *Hidalgo* y sus seqüaces de esa representacion? Los cuerpos que representan á la nacion, y los diputados de toda ella desde Veracruz hasta Sonora, han manifestado solemne, legal y rectamente lo contrario: luego no hay derecho.

IX "Los Europeos quieren seguir gobernándonos á nombre del Francés."

Respondo: es calumnia tan grosera como falsa: y aunque los insurgentes no tubiesen mas pruebas que los públicos esfuerzos de la España contra el Francés, y los socorros de los europeos de América para sostenerlos, sobra para desbanecer su imaginario derecho.

¿Hay mas que alegar en favor de los pocos españoles americanos insurgentes, que pretenden la corona de América? Veámos.o. Tres siglos de opresion y tiranía, dicen, nos han hecho conocer el despojo injusto de otro tanto tiempo, y le reclamamos. Vamos poco á poco: doscientos noventa y un años há que se conquistó la América, faltan nueve para tres siglos: ¿donde estaban á esa fecha los españoles americanos? En el estado de la posibilidad: ni aún en potencia estaban ciertamente en la América, porque aún no la habian pisado sus padres: mas ya caigo en la cuenta, esa es una espresion ponderativa, y se da por completo el tercer siglo.

Somos, dicen, hijos de los conquistadores, y legítimos herederos de sus derechos. Vamos consiguientes: nadie puede dar lo que no tiene; vosotros decís, que los europeos, ni tienen ni han podido tener derecho á la América, que han tiranizado por tres siglos: luego no podeis alegar derecho originado de ellos á quienes le quitais.

Quiero seguir usando francamente de mis liberalidades, por que para todo me abre campo la razon. Yo permito que por hijos ó descendientes de los conquistadores (dispensandoos tambien las informaciones) seais sucesores de sus derechos. ¿en qué Código habeis hallado este nuevo órden de sucesion, y que los hijos hereden á sus padres en vida? Esperad á que mueran y entónces alegaréis. ¿Mas acaso ellos conquistaron la América para sí? ¿No sabeis, que como buenos vasallos y verdaderos españoles, la sometieron luego á sus monarcas, y aun á su nombre se dió el primer paso solemne en la Villa-rica? ¿Conque cayó por tierra todo el derecho de sucesion ántes del testamento, derecho fundado en la jurisprudencia de *Cos* y sus con-doctores!

Mas lleguemos por último, al derecho en que con mayor vigor fundan su pretension los insurgentes, tomado de sus dichos, y del espíritu de sus escritos, singularmente del Manifiesto del *doctor Cos*. ¿Quién lo imaginaría? De intento le he reservado para el fin, para desembarazarme con él, de tanto delirio: escuchemos.

Nosotros, dicen, somos la verdadera nacion Americana: hemos nacido en este suelo, y este es nuestro principal fundamento. ¡Gran cosa! Pero tambien han nacido aquí los borricos. A esa cuenta se volvió todo cena de negros, porque esos y las demás castas tienen tanto derecho como vosotros, por identidad de razon. Mas para vuestra mayor ilustracion ó confusion, supongamos un caso nada metafísico.

¡Salisteis con vuestro intento! Se estableció una monarquia ó moneria: un nuevo congreso Americano de las qualidades brillantes y edificativas que pretendia y tenia reservadas in pectore (aunque no tanto que no las comunicase á uno de sus amigos) el generalísimo. ¡Qué ley agraria! ¡Qué particion de tierra tan igual! ¡Qué bella hacienda tocará en esta partija al *doctor Cos*, como á plenipotenciario, diplomático vicario general castrense, regenerador! &c. &c. ¡Mas la compasion es, que no la podrá disfrutar arriva de quince años ó poco mas! ¡Cómo! En fuerza de vuestro alegado derecho mi doctor: á vuelta de ese breve periodo de años, los gañanes, los caporales, los mayordomos y los operarios que es regular sean casados, tendrán hijos, y he aquí, que á la hora menos pensada, armados de un derecho irresistible, se levantan contra mi doctor hacendero y le despojan de su finca, alegando como suelen los indios, quando por perniciosos se les quiere extrañar de una hacienda: nosotros somos criollos de aquí, hemos nacido aquí: y el mismo chasco se llevarán los demás propietarios, pero por la mismísima, fortísima, justísima ó disparatadísima razon. Y acabé con la proposicion segunda. ¿No sale, como suelen decir los estudiantes, corriendo á quatro pies, como legítima conseqüencia, por una ilacion recta, la segunda proposicion. Luego los americanos no han padecido despojo alguno: por consiguiente, es quimérico el reclamo de sus supuestos derechos que nunca han tenido, y dicen haber reconocido al cabo de tres siglos.

PROPOSICION TERCERA.

Los americanos no han padecido opresion alguna del gobierno Español, sino una dulce libertad.

Uno de los alegatos que mas prueba la injusticia de los insurgentes en su Rebelion, y que no han visto el mundo mas que por un pequeño ahugero, es la ponderacion de la dureza del yugo Español. Esto es tanto mas notable en el *doctor Velasco*, quanto que estuvo en la Península, donde pudo haber observado lo que en esta materia pasaba en ella, y quando menos oír lo que sucede en los paises extrangeros. "Tenia (dice este doctor en su atrevido oficio al exmo. señor Virrey) tenia justos motivos para substraherme de un Gobierno tiránico, y opresor..... que sean depuestas las arma y reintegrados los nuestros de aquellos derechos indubitables, que solo el orgullo y la ignorancia han podido poner en duda."

Ya se ha visto y aun se verá hasta el fastidio la subsistencia de esos derechos. Si el *doctor Velasco* y los que seduce, hubiesen concurrido á aquella célebre feria de los trabajos que refiere cierto autor, hubieran cuidado muy bien de no llegar al trueque, por hallar los suyos muy inferiores á los de los demas.

Los americanos han sido ciertamente, en es-

ta materia, el pueblo privilegiado del mundo, ya se comparen con las nacinnes extrangeras, ya con sus colonias, ya con los españoles europeos, en los siglos anteriores, ó ya, singularmente en tiempo del tirano Godoy. ¿Qué dirian, si supiesen solo esto poco: que en Inglaterra todo hombre que quiera tener un page, echar un balcon á la calle, tener un relox &c. ha de pagar una pension? No quiero hablar de las Colonias extrangeras, por razones políticas. ¿Qué dirian si á una familia de españoles americanos se le cobrase el tributo? Pues ese han pagado constantemente en la España, familias tan limpias como pueden ser las suyas. ¿Qué semblante harian, y hasta donde levantarian sus quejas, los hacenderos americanos, si se les presentasen á menudo los comisionados reales, y haciendoles poner á la vista sus yeguadas ó manadas, les compeliesen, sin apelacion, á entregar sus mejores potros y caballos? ¿Qué, si los mismos se introdujesen en sus montes, selvas y plantíos, y les viesen marcar los árboles mejores y mas útiles, con pena de no tocarlos, bien que uno y otro pagado por una tasa comun?

¿Mas quién podrá ponderar dignamente el insoportable yugo que sufrieron los heróycos, fidelísimos y pacientisimos españoles europeos durante la tirania de Godoy? Lean la representacion hecha por nuestro deseado FERNANDO al Rey Padre, y llegarán en la enumeracion y ponderacion justa de las maldades de aquel déspota hasta la admiracion y el escándalo. ¡Mas quando acabaria yo de aducir egemplos, que deben llenar de confusion á los traidores! Sin embargo estos motivos de queja, á ningun vasallo autorizan para revelarse, pudiendo conseguir su alivio por medio de una reverente esposicion de ellos al trono: este es el espíritu de la Religion católica que dicen defienden, sostenido con los exemplos mas ilustres.

PROPOSICION QUARTA.

Los oficios y dignidades se han repartido en América con igualdad de proporcion.

Esto, como todo lo demas, es un alambre cien veces recocido: ya se ha dado la razon en muchos papeles que ha visto el público, y en uno de ellos, una lista tan abundante, como individuada de las mitras que han obtenido los americanos: si estos observasen las reglas de proporcion, hallarian muy léjos de injusticias ventajas y exceso á su favor. Verian á los americanos asentados muchas veces, en las primeras sillas no solo en América, sino tambien en la Europa: pretender una reparticion con igualdad absoluta es un delirio; mas quando fuese cierto este alegato, ¿seria bastante para inducir derecho á la corona de América? claro está que no.

PROPOSICION QUINTA.

Los americanos no han tenido derecho para declarar una guerra: sus hotilidades son una verdadera Rebelion.

Trato este punto con bastante difusion en la impugnacion al número diez y nueve del Manifiesto, adonde remito á mis lectores; mas no dexaré de insinuar aquí, que siendo necesarias para declarar una guerra, que merezca este nombre, justas causas, recta intencion y autoridad suprema, que no reconoce superior, es manifiesto que no han tenido derecho para declarar guerra, y que sus hostilidades son una verdadera rebelion, á quien de ningun modo tocan los derechos de la guerra, sino se quiere abusar de los nombres de las cosas, para engañar.

PROPOSICION SEXTA.

Por consiguiente los americanos no tienen derecho para nombrar embaxadores, proponer capitulaciones, dar ó pedir rehenes ni canges.

Y he aqui manifiesta la falta de razon con que se queja el *doctor Cos*, y los damás insurgentes de que no se admitan por el superior gobierno, sus embaxadas y propuestas, y quan ignorante é impropiamente reclaman los derechos de la guerra, y de gentes. Porque siendo propio de la autoridad suprema y real, declarar la guerra, enviar embaxadores, hacer capitulaciones y tratados, dar y tomar rehenes, y hacer canges; nada de esto es propio de la Insurreccion, que es una verdadera rebelion, y sus autores no tienen representacion alguna pública y nacional. Esto no está fundado en palabras

solas, sino en la doctrina de los sabios, en las costumbres de las naciones cultas, en los derechos civil y canónico, de cuyos contextos se deduce claramente que la Insurreccion es un verdadero latrocinio, no una guerra como le quieren llamar. Porque como dice el derecho: [1] "Hostes sunt quibus bellum (nota benè) publicè populos Romanus decrevit, vel ipsi populo Romano; cæteri latrunculi, vel prædònes appellatur:" quiere decir. Enemigos son aquellos á quienes el pueblo Romano declaró publicamente la guerra (notad bien las voces) ó ellos al pueblo Romano; los demas se llaman ladroncillos ó salteadores. Y en otra parte dice: "Hostes ii sunt, qui nobis aut quibus nos (n. b.) publicè bellum decrevimus, cæteri latrones, aut prædones sunt." [2] Quiere decir: enemigos son aquellos á quienes nosotros (notad bien) publicamente declaramos la guerra, ó ellos á nosotros, los demás se llaman ladrones ó salteadores. ¿Y dónde observaron estas formalidades los insurgentes, publicando la guerra ántes de comenzarla, como se acostumbra entre naciones cultas? Y aunque lo hubiesen hecho, siempre hubiera sido sin autoridad suprema, justicia y recta intencion: procedieron pues, en secreto, de improviso á manera de los salteadores y ladrones: vease el citado número 19.

En la recta inteligencia pues, de que esta no es guerra, sino Rebelion, que la España tiene un derecho inconcuso á la América, que el superior gobierno de México tiene una autoridad legítima que nadie estando en su sano juicio le puede disputar, una autoridad dimanada del soberano á quien representa, sostenida por el augusto congreso de las Córtes que representan á toda la Nacion de españoles americanos y europeos, que los insurgentes abusan de la palabra *Nacion* atribuyendola á unos pocos traydores, que no han podido dar á su Junta legitimidad ni autoridad: que la verdadera nacion Americana ha sido el defensor del reyno, que son falsos é insubsistentes los motivos en que fundan su Rebelion; que aunque fuesen ciertos, no merecen el nombre de derechos, que no hay potestad que les pueda dispensar de los repetidos juramentos de fidelidad y reconocimiento hechos por toda la Nacion á favor de FERNANDO VII, y las autoridades que sucesivamente le han representado hasta el augusto congreso de las Córtes, deben los lectores no perder de vista estas verdades, y el recto significado de las voces Nacion, derecho, guerra, y demás de cuyo genuino sentido abusan ignorante y maliciosamente los insurgentes, para entender la substancia de todo el Manifiesto del *doctor Cos*, y la fuerza irresistible con que se le impugna.

Mas para concluir con el último golpe de luz que afirme los ánimos fieles, y desengañe á los incautos, á los indiferentes, y á los que ó por seducion ó por malicia son traydores, no quiero omitir dos importantísimas reflexiones.

Sea la primera: Yo quiero volver á suponer que la España no es dueña legítima de la América, que los americanos tienen justas quejas contra ella, que tienen legítimos derechos para hacerse independientes, que hay una certidumbre física de que lo conseguirán, que verificado no podrá la España reconquistarlos, que tampoco lo podrá hacer una ó muchas potencias extrangeras: parece que es, quanto lisongeramente se puede suponer. Todavía sostengo que es ilícita é impia la Insurreccion; pero no sobre mi palabra.

En este caso, pondérense bien los males necesarios para esto, la sangre que indispensablemente se debe derramar para que prenda y germine el árbol de la libertad que no se vivifica, ni nutre con otro humor: las injusticias, impiedades, violaciones, y todo el cúmulo inmenso de males que ya se han visto, y aun deben crecer mucho mas hasta conseguirlo: la casi física certidumbre de perder la Religion, la suma dificultad de unir constantemente á este fin las diversas clases del pueblo Americano, que por falta de gluten semeja á un adobe formado de arenas, cuyas partículas tiran cada una por su lado, y por consiguiente las guerras civiles que sucederian para establecer un nuevo gobierno entre los cabecillas, y entre estos y los indios, y pregunto: ¿seria lícito emprender la Insurreccion?

1 L. Hostes ff. de captiv.
2 L. Hostes. ff. de verb. signific.

San Pablo expresamente dice que no, y aun añade que el decir que es lícito, es una blasfemia; y el condenarlo un acto de justicia: oygamos sus palabras: "Y no (como nos blasfeman, y como dicen algunos que yo enseño) hagamos males para que vengan bienes: cuya condenacion es justa." "Et non (sicut blasphemamur, et sicut ajunt quidam nos dicere) faciamus mala, ut veniant bona: quorum damnatio justa est." [1] ¡No se, que se pueda hablar con mas espresion y claridad!

Pues si en el hipótesi puesto, esto no seria lícito; y sí una cierta condenacion ¿quánto menos lo será en la realidad; quando cada proposicion de aquel hipótesi es una mentira manifiesta? ¡Pondérese bien: ningun pueblo ciertamente estaba en toda la extension del Globo, en la aptitud que la Francia el año de 1789, para mudar de gobierno, y establecer el que quisiese! ¡Qué ventajas hacia á la América en los preparativos, y fundamentos (no hablo de lo lícito) para su pretension! Seria muy largo individuarlos. ¡Sin embargo, ella escandalizó al Orbe, cayó en la tiranía, perdió la Religion, ha sufrido sin fruto veinte y tres años de agitacion, de convulsiones y de sangre, y hoy camina á largos pasos á su ruina total! Muy presto lo verá el mundo.

"¡Discite justitiam mòniti, et non temnere Divos!" ¡Escarmentad, americanos, en cabeza agena! ¿Qué aventajarian los cabecillas, y los que les sostienen, condenándose por la libertad, aun dudosa de sus descendientes?

Sea la segunda reflexion: la nacion española Americana y Europea, congregada en Córtes extraordinarias, ha formado una nueva constitucion, que es como un espíritu de sus anteriores leyes. Ella ha puesto por basa fundamental la unidad, y pureza de la religion Católica, con exclusion de cualquiera otra. En ella se procuran curar los males del gobierno anterior, precaviendo los futuros. Se establece y solída, no solo la libertad nacional, sino tambien la individual ó personal. Se hermanan absoluta y estrechamente los americanos y europeos sin distincion. Se iguala el indio y aun el casta con el español. En una palabra, se establece casi quanto piden los insurgentes en sus pretensiones. Queda perpetua una comision permanente de Córtes, fácil la apertura de las ordinarias, y extraordinarias, pronto el remedio de todo abuso, accesible el recurso para las quejas y remedio de los males, fixo el término anual para celebrar las ordinarias, donde se proponga y provea el remedio de los males futuros: ¿qué mas pueden desear, ni pedir los hombres? Si no bastan todas estas reflexiones para calmar la tempestad, quejense los insurgentes á si mismos, quando llegue, que está muy próximo, su total exterminio: y pasemos ya, allanado el paso, á la impugnacion del Manifiesto.

1 Ad roman 3. 8.

INTRODUCCION.

Muchas horas, mi doctor, me ha tenido suspensa la pluma, la eleccion del estilo en que debia contestar á vuestro escandaloso Manifiesto: la ironía, el desprecio, y los sarcasmos pedian, como de derecho, entrar á formar la confutacion de un papel tan digno del fuego, como su autor, del mas severo castigo; pero la moderacion natural de mi genio, mi estado y educacion, unidos á la caridad cristiana, me han decidido por parte de aquel temperamento y suavidad de que sea capaz la materia que habeis puesto en las manos del público: si traspaso algun tanto estos límites, culpad á vos mismo y á vuestro papel capaz de alterar la modestia mas grande: no mereceis consideracion alguna, sino respeto de vuesto augusto carácter, aquel carácter que tan criminalmente habeis prostituido, haciéndoos órgano del cuerpo mas criminoso, y digno del suplicio.

Ni vos, mi doctor, ni la que llamais nacion, con abuso intolerable de este nombre, podiais desear contestacion mas imparcial, y exênta de sospecha: soy sacerdote, como vos, aunque no tan falso doctor: soy americano, como vos, aunque no tan enemigo de mi Patria. Soy misionero, y aunque muy imperfecto y tibio, tengo el honor de ser del número de aquellos, en quienes, ni vos, ni toda esta América Septentrional, ha descubierto mas que buenos exemplos, y una edificacion, que vuestro corifeo *Hidalgo*, y vosotros sus dignos succesores, habeis trabajado por destruir con ambas manos, y aun con los sacrílegos pies, hollando lo mas sagrado.

He visto, pues, he leido, y releido hasta ocho veces, el que llamais *Manifiesto de la nacion Americana;* no siendo mas que un parto abominable de vuestro corrompido corazon, uñ conjunto de mentiras, calumnias, errores, ignorancias, falsas suposiciones, hipocresias, fraudes, en suma, un eligir del espíritu francés que os anima, y una prueba ridicula de vuestra afectada, ó verdadera ignorancia política, moral, y teológica. Tened paciencia, mi doctor, y no creais que esta es tempestad, lo mismo que el turbion de vuestro papel en que para aturdir, alucinar, y embaucar á los incautos, é ignorantes, derramais sacos de palabras que manifestais no entender, acumulais crimenes, injusticias, sacrilégios, guardandoos muy bien de individuar los hechos, citar las personas que los cometieron, indicar los lugares, ni particularizar nada, satisfecho de que asi embobais á los incautos, que os creen sobre vuestra palabra.

Asi alegais derechos, sin probarlos, suponeis los que solo existen en los deseos de vuestro extraviado corazon. Si, alegais el derecho natural, y de gentes que puntualmente habeis atropellado desde el momento en que, con escándalo de esta América, abortasteis el mal concebido monstruo de vuestra Insurreccion. Citais, á bulto, la historia, que ó no leistes, ó habeis olvidado voluntariamente: propagais los errores que sembró vuestro *Hidalgo:* afirmais, sin probarlo, que vuetra Rebelion es una materia puramente de estado, en que nada interesa la Religion, pero con un tono tan magistral y decisivo, como si estuvieseis dictando la verdad mas trivial, para quitar á vuestros sectarios el justo horror que les causaria el conocimiento de la verdad de vuestros errores y estravios, que les van conduciendo directamente á la impiedad. No, mi doctor, no es esto una tempestad como la vuestra; yo he tratado, y aun insisto en el mismo empeño, de sacar á luz vuestras falsas suposiciones, exáminar vuestras calumnias, descubrir vuestro espíritu, ventilar los que llamais vuestros derechos, calificar el abuso que haceis de las voces, para hacerlas servir á vuestro intento, hacer ver á toda la América, quan delicadamente os habeis exercitado en el tribunal de la intriga, y como á falta de mas poder, aparentais los deseos de reconciliaros con un gobierno que os tiene debajo de los pies.

Trato de vindicar á los nobles, y fidelísimos americanos, cuyo nombre usurpais, suponiendoles complices á todos, de vuestros delitos abominables, y que todos los pueblos, ciudades, y hasta los mas pequeños lugares, están como decis (hablando solo esta vez con toda propiedad) *inficionados:* y aunque todo esto es mucho, como no trato de inundar al público con aguaceros de palabras, lo haré con la precision, claridad, verdad, y metodo, que me permitan una continua marcha y agitacion para animar á las valientes tropas, á quienes gratuitamente sirvo, á que, en union de vuestros colegas, os vuelvan á aquella captura justa, que tan criminalmente rompisteis.

No temo vuestras amenazas, no me asustan vuestros imaginarios aparatos, no envidio vuestra futura fantástica felicidad; y me tendré por el mas dichoso de los mortales, si por secretos juicios de Dios, pierdo la vida por una causa tan justa, como la que procuro sostener, en union, no solo de los europeos, á quienes amo como á mi, por las estrechísimas conexiones, que hacen mia su suerte; sino tambien de los buenos americanos, que son los que merecen el nombre de que vos abusais.

Ni extrañeis, que al contextaros, no sea el único texto que impugno vuestro Manifiesto; porque para que el público conozca vuestra unanimidad de sentimientos, haré memoria de otras producciones, cuya autenticidad no podreis negar, tales como el oficio de vuestro colega *Velasco* dirigido atrevidamente desde Sultepec al excmo. sr. Virrey, dos dias despues de la fecha de vuestro Manifiesto, y cuyo estilo idéntico con el vuestro, manifiesta igual vuestro modo de pensar: la carta intrigante del mismo, dirigida al señor brigadier don Rosendo Porlier desde el campo de la huerta, el 11 de abril [1] el oficio reservado de vuestra ridícula

1 Bien alicionado el *doctor Velasco* en la intri-

Junta, dirigido desde Zitáquaro, el quatro de setiembre pasado, al sanguinario *Morelos*, que indica originalmente aquel desengaño de toda la América sobre los motivos de la guerra, y vuestras pretensiones, con otros, finalmente, que ocurran á mi memoria, en el progreso de esta impugnacion; pero cuya autenticidad no podreis negar, sino con aquella misma impudencia con que afirmais muchas cosas que no existen; mas me queda el solidísimo consuelo de que vuestros clientes, esos infelices engañados por vos, haciendo el cotejo con los que les habeis leido, y franqueado jactándoos de vuestra habilidad y atrevimiento, serán los garantes de mi verdad: *vos ipsi judicate quod dico.*

Procedamos, pues, ordenada y claramente, mi doctor. Pongamos en la prensa justa de un criterio equitativo, vuestro Manifiesto, para ver la substancia que arroja, reduciéndolo *ad summa càpita*, es decir, que todo él no es mas, que un texido de estas quatro cosas.

1. Suposiciones falsas.
2. Imposturas y calumnias.
3. Mentiras manifiestas.
4. Planes ridículos, y pretensiones monstruosas.

SUPOSICIONES FALSAS.

1. Que veneramos un mismo soberano.
2. Que ignoramos vuestras miras.
3. Que nuestros procederes han irritado á todos los americanos de todas clases.
4. Que FERNANDO VII. perderia estos dominios si no se os entregan á vosotros.
5. Que vosotros teneis el derecho de guardarlos.
6. Que vosotros sois la nacion Americana.

IMPOSTURAS Y CALUMNIAS.

1. Que la Insurreccion ha inficionado todos los corazones americanos.
2. Que las tropas del rey son mas adictas á la Insurreccion que á la justa causa.
3. Que estas mismas estan convencidas de los que llamais, verdaderos motivos de la guerra.
4. Que se nos explican de un modo distinto de lo que sienten.
5. Que la Insurreccion es la voz general de la Nacion.
6. Que todos los patriotas son soldados vuestros.
7. Que hemos impelido á muchos ministros de Jesucristo á prostituir, en todas sus partes las funciones de su ministerio.
8. Que la América está levantada en masa.
9. Que nuestras tropas han atropellado todas las leyes divinas y humanas.
10. Que hemos entrado á sangre y fuego en pueblos habitados de gente inocente sin exceptuar sexo, edad, ni condicion.
11. Que hemos exercitado iniquamente la ley del deguello en pueblos numerosísimos.
12. Que hemos hecho caballerizas de los templos.
13. Que hemos herrado á los que no han muerto.
14. Que hemos insultado á los moribundos con irrisiones, condenadas por venganza, sin oirlos.
15. Que se han cometido estupros en niñas de nueve años y mugeres de carácter y virtud conocida.
16. Que hemos matado á los sacerdotes.
17. Que hemos ultrajado á las personas de primera nobleza americana.
18. Que hemos manifestado en dichos y hechos haber declarado guerra al clero y nobleza.

MENTIRAS MANIFIESTAS.

1. Que los españoles europeos son incapaces de reemplazar sus pérdidas.
2. Que no hemos ganado un solo corazon en los lugares donde hemos entrado.
3. Que sin verdad os llamamos hereges, excomulgados, insurgentes, traydores.
4. Que sois la nacion mas fiel á Dios y al Rey.
5. Que no hemos podido haber á las manos á los insurgentes.
6. Que nosotros comenzamos la Revolucion.
7. Que el sistema de la Insurreccion jamás fué sanguinario.
8. Que abrimos la puerta á la crueldad.
9. Que las tropas del rey no defienden mas que la causa de los gachupines.
10. Que se ha perdido España.

De estos catálogos de monstruosidades, extractados fielmente de vuessro Manifiesto, mas dexando en él una buena parte, resulta, mi doctor, que como ya he dicho, todo él no es mas que un parto abominable de vuestro corrompido corazon: no lo digo sobre mi palabra; trato de demostrarlo, y aunque sea hasta el fastidio, es de suma importancia, ilustrar al pueblo que seducis. Ruego á todos los americanos mis amados compatriotas, tanto á los que estan por la buena causa; como á los engañados por vosotros, lean con espíritu imparcial vuestro papel y el mio, y den la sentencia. Para proceder ordenadamente, partiré en números vuestro Manifiesto, comenzando por el título que dice así:

NUMERO PRIMERO.

Manifiesto de la Nacion Americana á los Europeos, que habitan en este continente.

Dais á vuestro papel el título de Manifiesto de la nacion americana, y conforme á él debiais satisfacer á todo el mundo de la propiedad con que usais de esa voz nacion, de la justicia con que habeis suscitado la Insurreccion, del derecho que teneis para vuestras monstruosas pretensiones, probandolo dilucidandolo, y poniendolo tan claro, que lo entendiesen hasta los baqueros y gañanes que os acompañan: debiais, por consiguiente, despojar de todo derecho al Gobierno que resiste vuestras maldades, pero con razones y pruebas invencibles: y despues que hubieseis conseguido todo esto, que no seria poco, vendria muy bien, para prueba y realze de vuestra jactada moderacion y humanidad, entablar vuestras pretensiones y proponer vuestros planes; mas de todo esto, no hay en vuestro manifiesto una miaja.

Decis, que es un Manifiesto de la nacion Americana, y al leer este desatino, me acordé con quanta razon vuestro colega *Velasco* en su oficio al excmo. señor Virrey, dice estas palabras: "La voz del heroe de los Dolores es la misma, por mas que se ha pretendido desfigurar ó borrar este concepto." Decis muy bien, mi doctor, vuestra voz es la misma de *Hidalgo*, é importa mucho que sostengais vuestra palabra, porque de ella resulta, que vuestros errores y pretensiones, vuestros hechos y doctrina, es todo de *Hidalgo;* solo os equivocais en decir, que se ha pretendido desfigurar ó borrar este concepto; no, mi doctor, os engañais ciertamente: tened el consuelo de saber, que no hay europeo ni americano fiel, que no os tenga en el concepto de legítimos sucesores de *Hidalgo*, hijos de su espíritu, y asertores de su doctrina; y yo no abanzo poco con saber que vosotros lo quereis asi. Es buena prueba de esta verdad el llamaros como el *Nacion Americana*, cuya mayor parte, decia aquel rebelde (mas moderado, que vosotros) le habia nombrado generalísimo; mas vosotros, como buenos discípulos, habeis abentajado á vuestro maestro, y no contentos con la mayor parte, os llamais *toda la Nacion Americana*, con injuria enormísima de un pueblo tan ilustre: *loquela tua manifestum te facit;* vuestro estilo os da á conocer por *Hidalgueños*, pero ilustrados.

Sigue el número 1° con la introduccion del Manifiesto, que dice asi:

"Hermanos, amigos y conciudadanos. La santa Religion que profesamos, la recta razon, la humanidad, el parentezco, la amistad y quantos vínculos respetables nos unen estrechamente, de todos los modos que pueden unirse los habitantes de un mismo suelo, que veneran á un mismo soberano, y viven baxo la proteccion de unas mismas leyes, exigen imperiosamente, que presteis atentos oidos á nuestras justas quejas y pretensiones."

Quando se defiende una mala causa, como le falta el cimiento sólido de la verdad y la justicia, son ordinarias las contradicciones, inconsecuencias y otros vicios, en el progreso de los

ga con las lecciones francesas que oyó en la Península, trató aquí en una supuesta carta, hacer sospechosa la conducta del señor Porlier: esta diligencia era efecto de la rábia contra este valiente militar, y prueba esta verdad que entre los cañones que tomamos en Sultepec habia uno con esta inscripcion: *Mata á Porlier:* ¡prueba de grande amistad!

alegatos. Asi puntualmente sucede, mi doctor, desde la introduccion de vuestro Manifiesto. Abrid los ojos, americanos engañados, leed con reflexion, y os convencereis de esta verdad. Desde el principio confiesa de plano vuestro doctor, que españoles europeos y americanos, somos hermanos, amigos, conciudadanos, que tenemos un mismo soberano, que nos rigen unas mismas leyes, que nos protegen igualmente, y en suma, que estamos unidos, no como quiera, sino de todos los modos que pueden unirse los habitantes de un mismo suelo, que es quanto se puede ponderar; mas toda esta ingenua confesion de unas verdades que no ha podido negar ni desconocer, desaparecen en un momento en los números siguientes, en especial en el sexto, donde expresamente se dice, que los españoles europeos, ni son nuestros hermanos, ni nuestros parientes, ni amigos, y en suma que estan tan desunidos de nosotros, como pueden estar los extrangeros, los advenedizos, es decir: de todos los modos que lo pueden estar los hombres mas desconocidos y extraños á otros hombres, y no se puede ponderar mas para formar una perfecta contradiccion, asi como lo hacia Rousseau, que en el anverso de una hoja hacia los mayores elogios de Jesucristo y su evangelio oprimido del peso de la verdad; y en el reverso de la misma, vomitaba contra ambos objetos las mayores blasfemias.

NUMERO SEGUNDO.

"La guerra, este azote cruel y debastador de los reynos mas florecientes, y manantial perpetuo de desdichas, no puede producirnos utilidad, sea el que fuere el partido vencedor, á quien, pasada la turbacion, no quedará otra cosa mas, que la maligna complacencia de su victoria; pero tendrá que llorar muchos años, pérdidas irreparables, comprehendiendose acaso entre ellas, como es muy de temerse, el de que una potencia extrangera, de las muchas que anhélan á poseer esta preciosa porcion de la monarquía ¡Española, provocada por nosotros mismos, y aprovechandose de nuestra misma desunion, nos imponga la ley, quando no podamos evitarlo, mientras que frenéticos con un ciego furor, nos acuchillamos unos á otros, sin querer oirnos, ni examinar nuestros recíprocos derechos, sin saber quales sean nuestras miras. Obstinados vosotros, por vuestra parte, en calumniarnos en vuestras providencias judiciales, y papeles públicos, fundados en una afectada equivocacion, y absoluto desentendimiento del fondo de nuestras intenciones."

Si vos, mi doctor, quando marchabais en qualidad de plenipotenciario de *Hidalgo*, ácia Aguas calientes, donde entrasteis con el estandarte revolucionario en las manos, transformado de cura de san Cosme, en conquistador de la América, si vuestro corifeo, y cada uno de aquellos que abrió la puerta á esta que llamais guerra, os hubierais detenido á meditar un poco, las verdades que ahora vais conociendo: si hubieseis, á mas, escuchado la voz de la Religion, de la humanidad y la justicia, ni hubierais tenido necesidad de escribir Manifiestos, ni estaria yo ahora en la dura precision de combatir desatinos; mas despues de introducida la Rebelion por vosotros, os engañais altamente, queriendo persuadiros, que la resistencia á vuestra locura no nos puede producir fitilidad alguna; mucha, y muy grande, mi doctor, conviene á saber: castigaros á vos, y haceros desaparecer con vuestros colegas, como á otros tantos monstruos ó fieras dañinas, que habeis talado el florido campo de la América, para que no le acabeis de arrasar: poner en un nuevo orden, y aun mejor que el anterior, todo lo que habeis volcado, y trastornado de arriba á abaxo, y de á abaxo á arriba, á semejanza de una piara de cerdos que entró por descuido en un almacen: reparar, y conservar la santa Religion, que casi vais haciendo desaparecer de la tierra que pisais, restablecer y reconciliar los templos que habeis despojado y violado, como malos cristianos y peores curas, y otras mil cosas más de suma importancia.

Es innegable, os lo concedo, que tendremos que llorar muchos años pérdidas y males irreparables, conviene á saber, la de vuestras almas desgraciadas, que si, con tiempo, no volveis á vuestro seso, las condenais sin duda, por

que no llevais otro camino, y le correis á paso muy ligero; mas de ningun modo se comprehende en esas pérdidas la de esta preciosa porcion de la monarquía Española, á pesar de vuestros deseos, y eficaces diligencias, y veis aquí la razon, que en verdad podiais ya haber entendido despues que, á mas de la esperiencia en los choques, os lo he anunciado cien veces, desde los púlpitos, en la larga carrera del exército del centro y sus divisiones, y en el discurso en que os redargüi en Guanaxuato el siete de diciembre de 1810. en que os anuncié en compendio las semillas de las principales verdades, sobre la materia, mas escuchad.

Las naciones extrangeras, que tienen mas táctica, política y mundo, que vos, mi doctor, y todos los insurgentes, están tocando con las manos, y viendo con los ojos, lo que vosotros no quereis creer, por no cejar de vuestro delirio: y por tanto están infinitamente distantes de emprender lo que vosotros habeis emprendido. Saben muy bien, que la España heróyca, y triunfante, aunque muy á vuestro pesar, ha oscurecido todas las glorias de la Francia vencedora de toda la Europa: que la verdadera nacion Americana, ha resistido todo el furor de vuestra demencia, ella sola, no sé si con mas, ó á lo menos, con igual gloria que su madre, por que aqui comenzamos á triunfar desde el momento en que empezamos á combatir. Saben que la infantería Hispano-Americana, es tan valiente como la de la Península, y pongo á vosotros por testigos: no ignoran que nuestra caballería es mejor, y mas desesperada que la de todo el mundo, (y aun no habeis visto la mejor) por que esos lanzeros y dragones, á quienes con tanta razon temblais, son peores que los tártaros y parthos antiguos, y no hay quien contenga su furor.

Pues bien: ¿Qual potencia quereis, mi tímido doctor, que venga á conquistarnos? Repasad de una en una todas las de la culta Europa, aunque no todas estan en esa aptitud: ¿no podrá la España decir á cada una, sea la que fuese, aquello que oisteis muchas veces, en la escuela? *Si vinco vincentem te, à fortiori vicam te.* Si yo, ó aleman, holandes, prusiano, ruso, venzo á la Francia, que te venció á ti, ¿no haré lo mismo contigo? Si yo sola, sin rey, sin generales, sin tropas, sin plazas, sin municiones, sin erario, sepulté en mi seno la principal fuerza de todo un Napoleon; despues de organizada, reengendrada, aguerrida, aliada estrechamente con mi poderoso amigo el Inglés, despues que mis tropas de América han aprendido y practicado tan bizarramente el arte de la guerra, que han dado pruebas de que son hijas mias, y que las anima un mismo espíritu, ¿te atreves tú á acometerme y despojarme de mis Américas? No creais, mi doctor, y dormid seguro de este peligro, que recobrando, como ha recobrado ya el Gobierno una gran superioridad sobre todos los enemigos del estado, en Europa y América tenga que temer la pérdida de esta preciosa porcion de la Monarquía: por tanto, os engañais afirmando, que pasada la turbacion, no le quedará otra cosa mas, que la maligna complacencia de la victoria; eso sucedería, sin duda, con vosotros, en un hypóte si, que nadie espera, hablo de los hombres de seso.

Asi tambien os engañais afirmando, que frenéticos, con un ciego furor, nos acuchillamos, sin querer oirnos, ni exáminar nuestros recíprocos derechos, ni saber quales sean vuestras miras. Los frenéticos soys vosotros, porque asi como es un loco el que hallándose en una conversacion con gentes de juicio, se levanta de improviso, y sin otro derecho ni motivo que el de su frenesí, comienza á repartir cuchilladas, y á despojar de sus vestidos á los concurrentes, asi ni mas ni menos lo soys vosotros, en la presente Insurreccion. Todo estaba en paz, y orden; y de repente, vuestro perturbado cerebro, os representó gigantes, franceses, hereges, os hizo creer que los cueros de vino eran vestiglos: tomasteis la espada, quando aun no sabiais por donde se debia empuñar, y todo lo habeis desperdiciado; mas os he hecho demasiado favor: fingisteis todos esos pretextos, ó hicisteis tantos locos, quantos son los ignorantes que habeis seducido.

No hay cláusula, mi doctor, en todo vuestro Manifiesto, que no esté puesta al reves, y fuera de su lugar: os quejais de que no se os quiere oír; es falso. En aquella ridícula embaxada,

que en el momento de vuestro mayor poder, embiasteis á Chapultepec, quando acometisteis á México, aunque de lexos, el excmo. sr. Virrey leyó vuestros delirios, que fué un exceso de bondad: dexó ir libres vuestros embaxadores, teniendo derecho indubitable para hacerles ahorcar, sin proceso, porque trahían substanciadas sus causas en las manos: y como nada halló de justicia en vuestras delirantes pretensiones, os dió de palabra una respuesta tan propia de vuestra demencia, como de su alta representacion: ¿que mas quereis?

En el concepto, pues, de que no se os debe oir, ni teneis derecho para exigirlo, como vereis despues, sino quando, pidais misericordia, vosotros sois los que no habeis querido oír: escuchad: siendo, como soys unos vasallos rebeldes, sin representacion, ladrones públicos, fractores de todas las leyes; á pesar de todo, el Gobierno mas humano y justo del mundo, os ha convidado en comun y en particular con el indulto, y olvido de todos vuestros crímenes: ha publicádolo en quantas partes ha entrado una division de sus tropas, lo ha concedido á los que lo han querido admitir, siendo muchos muy dignos del suplicio, y á algunos ha honrado, consecuente á sus promesas: algunos han sido repetidas veces indultados, á pesar de ser relapsos, como vos, mi doctor. El excmo. é illmo. señor obispo de Puebla, con un celo, y sabiduría propios de sus brillantes qualidades, de su dignidad y ministerio, ha dirigido sus emviados y cartas, y ofrecido su mediacion para terminar vuestra discordia, mas vosotros de todo habeis abusado, contestandole tan grosera, como atrevidamente: ¿quien es, pues, quien no ha querido oír? Mas como temo, mi doctor, en una conducta tan desigual, que Dios quiere castigar vuestras iniquidades, substrayendo sus gracias, para que se pueda decir de vosotros lo mismo que de aquella multitud de reyes de la Palestina, á quienes con sus tropas sacrificó Josué en las aguas de Merom, dandonos por causa en el capítulo once de su libro sagrado, esta misma razon, conviene á saber: "Habia sucedido, por una sentencia anticipada del Señor, que se endureciesen sus corazones, peleasen contra Israél, muriesen, y no fuesen dignos de clemencia alguna, sino que pereciesen, como Dios lo habia mandado á Moyses." [1]

Añadis: *sin exáminar nuestros recíprocos derechos*: no me direis, mi doctor, ¿que reciprocidad de derechos puede haber, entre un ladron que pretende robar una alhaja, y el propietario que la defiende? La misma, puntualmente, que hay entre vosotros, y el Gobierno: es preciso hablar así, si se ha de hablar con toda propiedad. Seguis diciendo: *sin saber quales sean nuestras miras*. Soys muy cándido, mi doctor; no hay un hombre que no sepa quales son esas miras, y que no se avergüenze, se aturda, é indigne de ellas: vuestras miras son, no dexar un europeo en la América, ya sea, si podeis, matándole en el campo de batalla; ya engañándole con capitulaciones, como lo hicisteis en Pachuca, y Tehuacan de las Granadas, y que sé yo en que otras partes: vuestras miras son, saquear furiosamente todas las ciudades, villas, pueblos, y ranchos, atropellar á los propietarios, y despues asentados sobre estos horrorosos escombros, emprender entre vosotros mismos, una nueva lid, como aquella que pinta entre los feroces toros, nuestro sapientísimo, y pio compatriota Abad. [2]

Ut miscère solent, multa vi, cornua tauri
¿Quis nèmori imperitet? ¿Quem bìcula pul-
(chra sequatur?

Esto es: disputar en este páramo ¿quien de vosotros ha de ser el rey? *¿Quis vir omnium molierum?* como se dixo de cierto desenfrenado romano, si *Rayon* ó *Morelos*, si *Villagran* ó perico el de los palotes: y mientras estuvieseis en esta disputa, no el Ruso ni el Anglo-Americano, no el Alemán, Francés ú Holandes, sino la misma España, aportaria á nuestras playas, á dirimir esta cuestion dandoos vuestro merecido; y quando ella hubiese perdido su representacion política (*quod Deus á nobis avertat opinari*) entonces sí venia bien lo que temeis ahora que lo haria con la mayor facilidad qualquier potencia extrangera, sacando despues, de nuestras minas, con vuestros brazos traydores, las riquezas que deposita en sus entrañas nuestra América. Y veis aqui como es tambien falsisimo que el Gobierno esté obstinado en calumniaros, porque quando á un reo se le reprochan sus delitos ciertos, públicos é intergiversables, solo vos, mi doctor, que mirais todas las cosas al reves, podeis decir que se le calumnia; y asi esta cláusula, como todas las de vuestro Manifiesto, está puesta al reves, y quedemos en esta justa y verdadera inteligencia para no cansarme en repetirlo.

1 Domini enim sententia fuerat, ut indurarentur corda eorum, et pugnarent contra Israel, et càderent, et mererentur ullam clementiam, ac perirent, sicut praeceperat Dominus Moysi. Jos. 11. et 20.

2 Musa Americana.

NUMERO TERCERO.

"Pero la gran lluvia de desgracias que nos amenaza, no puede menos, que descargar con mayor rigor sobre la parte européa, mas pequeña en número que la nuestra, defectible por su naturaleza, é incapaz de reemplazar sus pérdidas; porque desengañémonos, este no es un fenómeno instantaneo ó un fuego fátuo de la duracion de un minuto, ni es un fermento que solo ha inficionado alguna porcion de la masa; toda la Nacion Americana está conmovida, penetrada de sus derechos é impregnada del fuego sagrado del patriotismo, que aunque solapado, causa su efecto por debaxo de la superficie exterior, y producirá algun dia una explosion espantosa."

Para responder á este haz de desatinos representado en terminos tan rimbombantes, me bastaba, mi doctor, preguntaros si sabeis por ventura, ¿quantos son más, quatro ó diez? Pero como tan expresamente manifestais vuestra ignorancia, sabed, que *la parte européa*, no son los pocos respectivamente que habitan este suelo; son por lo menos, para vuestro mayor espanto, diez millones de almas que habitan la Peninsula ó el pais de los héroes, los quales, á pesar vuestro, existen, gracias á Dios, y con mayores ventajas que antes.

Esta porcion, ya veis, que es tanto mas grande que la de los americanos traydores (porque los leales, no se deben mezclar en ese haz asqueroso) quanto va de diez á la mitad de uno, y me excedo muchisimo en el cálculo, porque de quatro millones de habitantes, que tendrá á lo mas, este continente, ni la quinta parte de uno son insurgentes; mas con todo eso os engañais, porque aunque hablemos solo de los europeos que existen hoy en la América, ¿en qué modo los quereis computar, ó en lo intensivo ó en lo extensivo? Si en lo intensivo, esto es, por su vigor, aunque no haya en toda la America mas que diez mil, como cada uno, respecto de vosotros, vale por ciento, y pongo á vosotros por testigos, se os aparece una multitud que no habias descubierto por el bulto; aunque si los regulais por el susto, son muchos mas.

Pero si los quereis regular por lo extensivo, esto es, por su número, padeceis mayor engaño, porque (os lo digo con las sensaciones mas dulces de mi corazon) son muchos mas, porque los americanos leales, honrados, verdaderos españoles, en una palabra, los que os han sujetado, vencido, arrollado y confundido son muchisimos: sabed que hasta los nobles indios entran en este número. Más de trescientas leguas caminaron los valientes indios ópatas de mi pais nativo, que es la remota y fidelísima provincia de Sonora, para castigar vuestra rebelion, y quando estaban batiendo á la gavila de *Hermosillo*, al oír que los rebeldes les decian: vengan con nosotros los criollos y dexen á los gachupines; los fieles ópatas respondian con gracia: "nosotros gachupin, nosotros gachupin" dándose con las palmas en el pecho: luego os habeis engañado y engañais diciendo *que la parte europea* es mas pequeña en número que la vuestra, y por tanto es mucho menos defectible.

Mas en quanto á que sea incapaz de reemplazar sus pérdidas, vengamos á la cuenta, porque aborrezco mucho el hablar de monton como vos, y vereis quien es mas incapaz de este reemplazo. La primer batalla de todas que se os dió en Puerto de Carrozas, el seis de octubre de 1810, por los leales y valientes queretanos, no costó mas que un hombre, y aun ese no le matasteis vosotros, sino nuestro cañon por una contingencia. La de Cruces, donde fuisteis sumamente humillados, que fué la segunda, quiero que nos costase cien hombres, y ya veis

quanto me excedo. La tercera que fue en Aculco, soy testigo de vista, que nos quitó solo un dragon de san Luis. La quarta, de Guanaxuato, vieron tambien mis ojos que sacrificó solo un valiente dragon de san Carlos. La quinta en Calderon, no costó mas que quarenta y nueve. En las de Celaya, Calera, Cardonal y Valle de Santiago, me consta que por junto solo perdimos un lanzero y un dragon de san Carlos, pero muertos con todos los sacramentos en sus camas. En las de Zitaquaro, Quáutla, Lerma y Tenango, no llegan por todos á ochenta: hablo de funciones en que he sido testigo de vista, exceptuando las dos primeras, y de funciones las mas notables entre todas.

Todas estas partidas de nuestras pérdidas forman un total de doscientos treinta y quatro hombres: os doy de gracia que todas las demás, incluyendo los que traydora y cruelmente habeis degollado, en observancia de vuestros derechos natural, de gentes y de guerra, completen un número de mil y quinientos ó dos mil hombres, que excede en mucho á la verdad, y veamos ahora los reemplazos.

Aunque yo no hiciese cuenta, mas que de los patriotas de Leon, Silao, Irapuato, Celaya, Queretaro, Exmiquilpan, Lagos, san Juan del Rio y otros muchos, ya exceden á la pérdida notablemente. Mas si añadis el aumento que dió el señor Calleja á la coluna de Granaderos en Guanaxuato, el batallon que allí levantó con este nombre, la fuerza que añadió á los amargos Tamarindos, patriotas del Potosi, la que aumentó al regimiento de san Carlos, y otras creces que dió al exército aquel ilustre general, si contais, despues de todo, los batallones de Asturias, Lovera, América y Castilla, con toda la demas tropa que contra vuestras esperanzas ha llegado y aun está para llegar de España, no sé si os asegure que tenemos triplicado numero del que habia al principio de la Rebelion. ¡Que errada os sale la cuenta, mi doctor! Vengamos ahora á vuestras pérdidas y reemplazos, é irá de mal en peor.

En la mayor preponderancia de vuestro poder, que fué en los campos de Calderon, tuvisteis por lo menos, cien mil hombres; mas solo en las batallas á que yo he asistido, habeis perdido, por un cómputo moderado, cincuenta mil hombres. ¿Y quién podrá reducir á numero los sacrificados en todas las demas batallas? ¡Con demasiado dolor digo, que vuestra traicion ha costado ya á la América mas de ciento cincuenta mil hombres, y por consiguiente excede vuestra pérdida á la mayor fuerza que habeis tenido, ni tendreis jamás en cincuenta mil! ¿Y en el dia en qué pie están los que llamais vuestros exércitos? Reducidos á quadrillas de los mismos ladrones pero de muy despreciable fuerza.

No es este, decis, *un fuego instantáneo:* es verdad, él ha durado mas de lo que creían los hombres de juicio; pero no creais que se prolongue, sino hasta que perezcan los pocos dementes que están á vuestro mando. Mas en quanto á que este fermento haya (como decis muy propiamente) *inficionado toda la masa, y que toda la Nacion Americana esté conmovida á vuestro favor*, estais muy engañados, y debeis saber que la ilustre nacion Americana no consiste en *Rayon*, *Verdusco*, *Velasco*, *Cos*, *Correa*, *Villagran* y los caporales que les siguen y son el todo de la Insurreccion; consiste en la capital con su excmo. Virrey al frente, y un numero excesivo de ilustres y leales mexicanos, tanto de la primera nobleza, como del pueblo baxo y humilde, en las de las demas provincias y reynos, en los ilustres ayuntamientos, arzobispos, obispos, audiencias, cabildos eclesiásticos, universidades, cuerpos religiosos y clero secular, consiste en el exército formado de cuerpos veteranos de caballería, infantería, artillería, milicianos, patriotas, urbanos, y un innumerable pueblo, que todo junto no es de vuestro partido como lo sabeis y habeis exprimentado muy á vuestra costa, y por consiguiente, mentis descaradamente y calumniais á toda una Nacion.

La porcion, pues, que está penetrada de los imaginarios derechos que alegais, é impregnada del que llamais fuego sagrado de patriotismo, no siendo otro que el del latrocinio y rebelion, es la despreciable masa de insurgentes, que no solapada, como asegurais, sino descubiertamente, hace sus impotentes esfuerzos, y nop uede adelantar un palmo sin perder cincuenta mil. Esa explosion espantosa con que enfáticamente amenazais, no es mas, mi doctor, que un espantajo de niños é ignorantes.

NUMERO QUARTO.

"¿Por ventura creeis que hay algun lugar donde no haya prendido la tea nacional? ¿Os persuadis de buena fé, que vuestros soldados criollos, son mas adictos á vuestra causa que á la nuestra? ¿Pensais acaso, que no están á la hora de esta convencidos acerca de los verdaderos motivos de la guerra? Porqué en vuestra presencia se explican de diverso modo de lo que sienten dentro de sus corazones ¿les suponeis desposeidos de amor propio y desprendidos de sus particulares intereses? Si es así os engañais muy torpemente. La dolorosa experiencia de lo que ha pasado en quince meses que llevamos de la mas sangrienta guerra, os está dando á conocer, que no tratais con un vil rebaño de animales, sino con entes racionales y demasiado sensibles."

Mi doctor, estais sumamente escaso de noticias y atrasadisimo en los conocimientos de lo que debiais saber demasiado bien, que es la Insurreccion. ¿Quién sino vos, que haceis el papel de un ignorante ó malicioso, haria la primer pregunta de este numero? Mas yo estoy precisado á responderos. Hay, pues, mi doctor, no un lugar, como decis, sino reynos y provincias enteras donde no ha prendido la negra tea que llamais nacional. Hay una extension de setecientas leguas, por lo menos, del Rosario al Nuevo Monterrey, y en las muchas provincias que comprehende, ni aun saben qué cosa es Insurreccion, de modo, que si les tratais de eso, pensarán que hablais de la Resurreccion de la carne: hay en tales paises, que he andado casi todo á palmos hasta la orilla septentrional del Gila, (y quiero que lo sepais para vuestro mayor espanto) unos cuerpos de caballeria, que componen algunos millares en el centro y fronteras de las provincias de Chihuahua ó nueva Vizcaya, de Sonora, antigua, y nueva California, tanto mas formidables, que la que os ha arrollado en nueva España, quanto que se componen de hombres que, como decia Saul de Goliat, son combatientes desde su adolescencia, y de caballos acostumbrados á burlar la velocidad de los siervos en inmensas llanuras: unas tropas, por ultimo, cuya vista sola os causaría una disenteria, y tal vez os volveria á vuestro juicio: y con esto he respondido á vuestra pregunta primera.

Mas quanto á la segunda, os digo, que la buena fé, con que nos persuadimos, que nuestros soldados americanos son mas adictos á nuestra causa que á la vuestra, no es una buena fé, sino una fisica evidencia y una demostracion repetida en los campos de batalla, ¿hay mas que preguntarlo á vosotros mismos? Respondedme: ¿de qué han servido los gritos con que los habeis llamado mil veces, antes de romper el fuego y despues de empeñada la funcion? Yo estoy por vér todavia un individuo de las fidelisimas tropas americanas que haga el oficio de texedor, como decia el valiente castellano Carvajal, pasandose de nuestro campo al vuestro: no dudo que lo habrán hecho algunos engañados, mas yo jamas lo he visto: esto proviene de que están, no *á la hora de esta*, como decis en ruin castellano, sino desde el primer momento de la Insurreccion, convencidos de los verdaderos motivos de la guerra ó rebelion, conociendola en sus causas, medios y fines tan injustos, como abominables: y por eso aun antes de haber esperimentalmente sabido, que tendrian mas vigor que vosotros, dieron pruebas evidentes de que el modo con que se explicaban y aun explican delante de nosotros, es una verdadera copia de los sentimientos puros de sus nobles corazones, bien penetrados del amor propio que merece este nombre y es la verdadera caridad, bien afectos á sus verdaderos intereses, que son los de la felicidad publica; porque los particulares suyos, los han abandonado, con la mayor generosidad, con lo mas tierno y amable que tienen los hombres en el mundo, como son sus hijos y mugeres por castigar vuestras maldades. Y no por eso creais que les ha faltado aquel noble incentivo de conservar sus propiedades, para desempeño de sus obligaciones; mas antes bien, uniendose al Gobierno han manifestado comprender perfectamente el mo-

do eficaz de conservar las reliquias que les haya dexado vuestra rapacidad, librando su esperanza en la mano liberal de Dios, que se las multiplicará, y en la generosidad de la nacion, que no les perderá de vista, ni dexará en la indigencia, á los valientes defensores de sus verdaderos intereses y derechos.

Y siendo todo esto, como es asi, los engañados torpemente sois vosotros: mas aunque las ultimas lineas de numero, como otras muchas de vuestro Manifiesto, son unos bocadillos, que habeis roido de las gazetas españolas, aplicando muy mal lo que con toda propiedad han dicho ellas á los pérfidos franceses, es preciso respondéros, que la dolorosa experiencia de lo que ha pasado en diez y ocho meses, nos ha desengañado de que nuestras tropas americanas y la porcion mas ilustre y numerosa de este basto continente, no son un vil rebaño de animales, sino entes racionales y demasiado sensibles á las voces de la razon, de la justicia, de la Religion, de la Pátria y demás objetos, que habeis atropellado: y he aqui, mi doctor, puntualisimamente, la principal y verdadera causa porque, ni han sido, ni espereis jamas, que sean insurgentes.

Dixe lo que ha pasado en diez y ocho meses, no en quince, como vos decis muy equivocadamente, en prueba de que no sois ni aun siquiera buen insurgente, sino inutil para todo, como escribia *Liciaga á Rayon*, segun leí en una carta original, pues ignorais la fecha del nacimiento de vuestra desgracia, que á la de vuestro Manifiesto de diez y seis de marzo llavaba ya diez y ocho meses; mas este anticronismo me ayuda á descifrar un secreto que yo reservaba para mejor lugar, y me haceis revelarle estemporáneamente, y es, que como desde que os envió el mamotreto *el maligno jurista que le vomitó en México*, se pasaron tres meses para que lo recibieseis, examinaseis, y entendieseis, adoptándole por hijo de vuestro entendimiento y voluntad, no supisteis ni aun reflexar en la fecha en que le copiabais, y salió como la confesion de aquel salvage, que tomó de memoria un exámen impreso, y despues de haberle relatado todo al confesor, concluyó su obra diciendo: con las licencias necesarias, en la oficina de Hogál: y por poco nos encajais tambien para sacarnos de dudas, el nombre y apellido del infeliz que os da la leccion, como habeis expuesto los de otros muchos necios, que fian de vosotros, cuya correspondencia original hemos leido muy despacio en mas de dos puntos.

NUMERO QUINTO.

"Los repetidos movimientos acaecidos en los lugares, sin que se haya escapado la capital del Reyno, os hacen ver los sentimientos de que se halla actuada la Nacion; y sus extraordinarios esfuerzos por sacudir el yugo de plomo, que tiene sobre su cerviz. ¿Es posible, que no conozcais que esta es la voz general de la Nacion; y no de algunos pocos zánganos, como nos llamais? ¿Habeis ganado un solo corazon, en los lugares donde habeis entrado? ¿No veis en el semblante de todos, su disposicion y los deseos unánimes de que triunfe su patria? ¿Y son mas que otros tantos soldados á nuestro favor todos los patriotas que levantais de guarnicion en los pueblos? Esta providencia débil ¿es otra cosa que armar la Nacion, para vuestra ruina, quando llegue el caso de la universal explosion?"

Dexadme descansar un rato, mi doctor: que aunque ni mi genio, ni mi constitucion, ni ménos mi carácter, me inclinan á las burlas; quiero reirme un poco, para desenfadarme de tanta necedad. Desde muy niño que leí la primera vez, al amenísimo Cervantes, creí que por mas que se fatigasen los ingenios, jamás habian de empatar una produccion tan original y tan bella en todas sus partes, que á mas de probar el fecundo genio criador de su artífice, se puede decir de ella, como atestigua la experiencia: "decies repetita placèbit;" mas desde que comenzó la Insurreccion, y daré cien testigos de esta verdad, en medio de los amarguísimos suspiros, que me hacia, me hace, y me hará exalar vuestro delirio; al ver la inmensa copia de pasages originales de él y la proprísima y abundante materia, que presentaba en los personages, en las causas, en los medios, en los sucesos &c. &c., he creido y creo, que se podia escrivir (si fuese materia de burlas) vuestra historia, con tantasal y sazon, que quedase eternamente olvidado el Quixote, amén de sus adiccionadores, y dedicados á dar en los mas olvidados estantes, abundantísima pasto á la polilla. Si: hasta los ingleses han ponderado y dicho con asombro, que vuestra Insurreccion, es una cosa original: tan monstruosa es que no se le halla egemplo.

Es verdad, mi doctor: los repetidos movimientos acaecidos en los lugares, sin exceptuarse la misma capital, os hacen ver á vosotros los sentimientos de que se halla actuada la verdadera Nacion americana: porque decidme, ¿qué intriga? ¿qué maquinacion? ¿qué complót? ¿qué enredo habeis podido tramar en las tinieblas que no le hayan descubierto los fidelísimos americanos en esos mismos lugares, en Querétaro, y en la misma capital, empeñándose en esto, hasta los hombres de la mas humilde extraccion pero nobilísimos en sus sentimientos verdaderamente patrióticos y católicos? ¡Ah! ¡Si no les hubieseis engañado al principio, haciendoles creer que era órden del Gobierno la prision de los europeos, yo os aseguro, que no hubierais podido agavillar quatro docenas, que no fuesen de los antiguos ladrones públicos, aunque hubieseis dado mas gritos que la gallina á los pequeños ánades, que empolló, y no reconocen su reclamo, quando al salir del cascaron, les vé con espanto arrojarse á las aguas! ¡Yo soy testigo, mi doctor, de que en los primeros dias de la Insurreccion, quantos corrian á vuestras infames vanderas, iban totalmente persuadidos á que los llamaban, la voz de FERNANDO, y la doctrina de Pio! ¿Y hasta hoy no reconoceis los extraordinarios esfuerzos que ha hecho y hace esta fidelísima Nacion, por sacudir el yugo, no de plomo sino de garfios y de hierro de vuestra Insurreccion? Esta si es la voz general de la Nacion, mas no la de unos pocos zánganos, como con toda propiedad, llamamos á los insurgentes, cuya informacion de vida y costumbres, no da otra idea, desde el generalísimo inclusive, hasta el último salvage de los que os siguen engañados: por tanto os hago vuestra misma pregunta.

¿Despues que entrais, por desgracia ó por capitulacion Napoleonica, en algun lugar: despues que os quitais la máscara con que os desconocen muchos simples, y apareceis en vuestro natural semblante: despues que manifestais vuestra ignorancia, vuestros concubinatos, desórdenes y maldades, habeis ganado un solo corazon en los lugares donde habeis entrado? ¡Grite Guanaxuato, clame Guadalaxara, hablen Valladolid, Pachuca, Quautla, Sultepec, y dirán la rabia, la vergüenza, el dolor que les ha causado veros en sus recintos, y ser testigos de vuestra conducta tan bárbara como criminal! ¡Diga Citáquaro, en cuyo recinto no han vuelto á admitiros los escarmentados indios! ¿No veis, pues, desde el momento mismo en que os conocen, en el semblante de todos, su disposicion y los deseos de que triunfe su Patria?

¿Y despues de esta dolorosa esperiencia de lo que sois, y de lo que se puede esperar de vosotros, son mas que otros tantos soldados á favor de la justa causa los vecinos que dexais en los pueblos? ¡Quántos exemplares os podia yo alegar! ¿Es otra cosa esta providencia débil, por lo que manifiesta vuestra flaqueza, en todos sentidos, que armar la porcion de la Nacion, que estaba engañada, para vuestra ruina, quando con el universal desengaño, llegue el caso que no tarda, de la verdadera universal explosion! para entender como yo entiendo, vuestras cláusulas, en este su genuino sentido rogadles que os hagan las postilas, la exposicion y desenlace de ellas, mas enredado que la Argenis de Barclayo á Irapuato, á Zelaya, al puñado de guapos de Tlahuililpa, á Esmiquilpam, y á todos los nobles, valientes y fidelísimos patriotas, que llamais soldados vuestros, y hemos dexado para vuestro azote, en esos mismos y otros lugares, y ellos os responderán con los muchos balazos y cuchilladas con que os han hecho huir cien ocasiones.

NUMERO SEXTO.

"¿No advertis, que vuestros procedimientos han irritado á todos los americanos de todas clases, y engendrado ácia vosotros un odio que se aumenta de dia en dia? ¿Es posible, que la pasion os haya cegado hasta tal punto, que es-

teis persuadidos á que os han de preferir siempre en su estimacion, respecto de sus hermanos, parientes y amigos, postergándolos y sacrificándolos á vuestro capricho por complaceros á vosotros, gente advenediza y desconocida para ellos? Así que, deponiendo por un momento, el capricho y preocupacion, ya que no por amor á la verdad y á la justicia, á lo menos por vuestra conveniencia, escuchad nuestras quejas y solicitudes."

Yo bien sabia, mi doctor, quando tomé la pluma para combatir vuestro Manifiesto, que solo con variarle algunas pocas palabras, que le diesen un verdadero sentido, estabais respondido: porque observándose en todo él invariablemente, (bien que con un estilo sostenido, capcioso y faláz) un empeño de cargar sobre nuestro gobierno, y fidelísima Nacion, quantos crímenes habeis cometido vosotros, con esa ligera mudanza, os venia tan ajustado, como vuestro propio vestido; mas esto no bastaba para desengañar á los simples, y hay á mas que añadir muchas cosas, que no os honran demasiado.

Nos preguntais, pues, en este número, con una especie de admiracion: "¿No advertís, que vuestros procedimientos han irritado á todos los americanos de todas clases, y engendrado ácia vosotros un odio que se aumenta de dia en dia?" ¿Es posible, mi doctor, que no lo advertis? El desgraciado y cien veces arrepentido *Rayon*, que parece ser el que tiene mas seso, alguna crianza y conducta entre vosotros, ¿no lo habrá advertido? Si el general, si el hombre que tiene el primer voto y representacion, mostró tanta afliccion, congoja, amargura y arrepentimiento, en presencia del bachiller Palafox, enviado por el excmo. é illmo. señor obispo de Puebla, en Citáquaro, si le rogó con lágrimas, aunque en secreto, pidiese á Dios por él, si manifestó, que solo el miedo de que le asesinaseis, si descubria sus verdaderos sentimientos y arrepentimiento amargo, le tenia entre vosotros, ¿quáles serán, mi doctor, las angustias que devorarán vuestro criminoso corazon, y los de *Verdusco*, *Velasco*, *Correa* y otros que por último sois sacerdotes? ¿En qué caos de confusion no os sumergirá con espanto, á qué término de despecho no os llevará con rábia, el reclamo de vuestra conciencia, en cada uno de aquellos momentos en que á pesar vuestro os haga entrar en alguna pasagera y amarga reflexion?

Os confieso la verdad: ¡Se erizan todos mis cabellos, quando os contemplo en esta lastimosa situacion! ¡La América bañada en sangre, talada en sus campos, destituida de ministros, sin Sacramentos en muchas partes, saqueada en sus tesoros é intereses de toda especie, se me representa elevando sus quejas hasta el tribunal de Dios contra vosotros! ¡Entónces os compadezco y multiplico (hacedme favor de creer esta verdad) multiplico los ruegos, que hago á nuestro Salvador, quando le tengo en mis indignas manos, para que os haga volver en vuestro acuerdo! ¡Mas si os reis, que todo es posible, de estas terribles verdades, aumentais mi asombro, por que os veo en el término y situacion á que llegan los hombres obstinados, cuya suerte está ya decidida! Porque si no sentís algun aguijon de estos, no es por otra razon, que aquella que hace calmar los dolores de un gangrenado: falta el sentimiento, no como indicio de salud; mas como aviso de que está próxima la muerte, pero sin esperanza de remedio.

¡O mi doctor desgraciado! ¡Quántas veces la ponderacion de este vuestro estado lastimoso, y el en que habeis puesto á nuestro bello pais, junto con el extravio por donde habeis descarriado las simples ovejuelas de los indios, me ha puesto en impulsos de abenturar mi despreciable vida, presentándome á vuestra vista, para rogaros que pongais término á tanta desgracia! ¡Mas si no habeis estimado las mediaciones piadosas, los respetables oficios de un venerable obispo, yo seria un presuntuoso, imaginando mas eficaces mis débiles esfuerzos, y perdiendo con la vida, aquella menguada utilidad, que puede resultar á la causa pública, con mi conservacion.

Sí, mi doctor: ¡todos los americanos de todas clases, exceptuando solo los obstinados insurgentes, están irritadísimos por vuestra conducta bárbara y criminal, que les ha engendrado

un odio ácia vosotros, que crece por momentos, mas con quanta razon! ¿qué han de sentir las honradas viudas de tanto inocente europeo y americano, al verse rodeadas de tiernos niños, en quienes ven otros tantos retratos de sus fieles esposos, clamando por un pan, desnudos é indigentes? Qué sensible será á las almas piadosas á quienes habeis privado de oir Misa y confesarse, auyentando los ministros fieles, y mas si se les acerca el terrible momento de la muerte, sin tener, ni poder adquirir el sólido y necesario consuelo de un ministro justo, que les abra el paso á una feliz eternidad; á quien puedan decir con satisfaccion, las imprecaciones que han producido contra vuestra conducta para serenar sus conciencias, que en aquella hora abultan el mas leve defecto; viendo en su lugar á un sacerdote apóstata excomulgado, á un confesor armado de pistolas y sable, y que en lugar del hábito clerical, se presenta con el uniforme de la rebeldia. ¡Ah! ¡pensadlo bien, mi doctor, y conocereis á quien se debe hacer esa pregunta y esos cargos!

Es posible, continuo yo, quitándoos de la boca las voces de que abusais, es posible, que la pasion, sí, la pasion os haya cegado hasta tal punto, que esteis persuadidos á que estas viudas, estos hermanos, hijos, amigos, os han de preferir siempre en su estimacion á sus esposos, hermanos, parientes á quienes habeis reducido á un vida de luto y á los términos mas lastimosos? ¿Podeis creer, que no les hierve la sangre en el corazon, sin admitir alivio, hasta humillar este hervor, con los sorbos de vuestra sangre criminosa? ¿Lo harán así, postergando estas amadas prendas, y sacrificando el recuerdo tan amable como triste y doloroso de ellas, á vuestro capricho, por complaceros á vosotros, pues no se halla otra razon en todo el campo ó breñal de la Insurreccion?

¿Mas á quien llamais gente advenediza y desconocida para vosotros, usando de un lenguage que convendria, quando mucho á los indios? ¿Es mi doctor, á los europeos? ¿A aquellos puntualmente que han venido de los hogares de vuestros abuelos y ascendientes? ¿Es, por vida vuestra, á aquellos mismos á quienes, al principio llamasteis con el dulce nombre de hermanos, amigos, conciudadanos, con-católicos, vasallos de un mismo soberano, parientes, y quanto puede, con verdad, decir un hermano uterino al otro? ¿Es, por suerte á aquellos mismísimos á quienes despues, en el número 22, habeis de perorar hasta persuadirles que son americanos, imbuidos en nuestros usos, arraygados profundísimamente en nuestro pais, olvidados hasta de sus mismos padres, que es la última prueba del amor que recíprocamente nos ha causado la mutua compañia y union, resueltos hasta á no volver á su patria, dondo sin duda alguna, serian mas felices? ¡Pues vive Dios, doctor vacilante, inconsecuente y voltario, que si son los mismos, ó estais loco, o creis hablar con un vil rebaño de animales! Pues ya la fuerza de la verdad os hace razonar como hombres; y á la fascinacion de la pasion os hace delirar como demente.

Despues de haber desatinado tanto, nos llamais la atencion en unos términos, que dirijo yo á vosotros, para que, deponiendo por un momento el capricho y preocupacion, ya que no por amor á la verdad; á lo menos por vuestra propia conveniencia y conservacion, escucheis la voz de la razon y verdad; mas como con esta salva os preparais para relatarnos vuestras quejas y solicitudes, que yo llamo insultos y necedades, pasemos á examinarlas por daros placer.

NUMERO SETIMO.

"Sin querer daros por entendidos de quales sean estas, nos habeis llamado hereges, excomulgados, insurgentes, traydores al Rey y á la Patria; habeis agotado los epitetos mas denigrativos, y las mas otroces calumnias, para difamar á la faz del orbe, á la Nacion mas fiel á Dios y á su Rey, con solo el objeto de alucinar á los ignorantes y hacerles creer que no tenemos justicia en nuestra causa, ni se deben oir nuestras pretensiones."

Subid, pues, mi doctor, á la tribuna de las arengas, exponed, con una exacta enumeracion la série de vuestras quejas, ponderad la justicia de vuestras pretensiones, y escuchad de paso este maligno versillo, que un ingenio travie-

so consagró á la memoria do cierto novel orador, que siendo sacristan de una iglesia, y habiendo faltado el predicador destinado á una gran funcion, se determinó á desempeñar su falta, y no es cosa de burlas que os pudiera citar hasta el corte del púlpito.

Subió al púlpito Lalán
Suple faltas de un doctor,
Quiso meterse á orador;
Y se quedó sacristan.

Esto mismo me temo que os vá á suceder; mas para no aumentar el número de vuestras quejas, es muy justo proceder ahora con vosotros, con arreglo á la sentencia del elocuentísimo Marco Tulio Cicerón. *Nemo potest* (decia este célebre abogado y orador romano) *nemo potest, de ea re quam non novit, non turpissimé dicere:* y perdonareis la cita, porque estoy muy lejos de todas las librerias, aunque me parece que es en el *orator*, *ó de arte oratoria.* "Sea lo que fuese, dice que no puede menos de hablar torpísimamente el hombre que trata sobre cosas de que no está instruido." Para responder, pues, con acierto á vuestras quejas y solicitudes, escuchémoslas.

Veinte números completos empleais en la enumeracion de vuestras quejas; mas tan lejos de la verdad y justicia, que apenas se hallará en todos ellos una palabra que no sea mentira, y todo se reduce á un catálogo de injurias, calumnias, falsos testimonios, mentiras manifiestas, suposiciones falsas, y en una palabra, el principal empeño es cargar sobre el Gobierno y el exército real los mismos delitos, puntualísimamente que habeis cometido vosotros: vamos á la prueba.

Dexemos á un lado aquello de que os acusamos, sin querer darnos por entendidos de quales sean vuestras quejas y solicitudes, porque ya os dixe, que no hay un hombre que lo ignore, y no lo entienda. Os quejais de que os hemos llamado hereges, excomulgados, insurgentes, traydores al Rey y á la Pátria: y puntualmente es menester deciros, que es verdad, mas esas son unas verdades de que vosotros mismos os preciais, jactándoos sin vergüenza ni temor de Dios, de lo que debiais avergonzaros y arrepentiros: y á mas, son unas verdades, que cuesta poco, y conduce mucho, el ponerolas en claro: abanzo demasiado? Veamos si me excedo.

Os llamamos hereges: para no cansarme aquí en explicaros que cosa es heregía, pues un doctor no lo puede ignorar, tomad en las manos, nada mas, que la declaracion breve de la cartilla, que manifiesta las heregias, que comprehende el Manifiesto publicado por el apóstata traydor, *Miguel Hidalgo y Costilla*, y hallareis en él, por lo menos, siete heregías manifiestas, y otras muchas proposiciones heréticas; *sed sic est*, que vosotros sosteneis muchas de dichas heregías y proposiciones, tales como la de que la plebe puede dar autoridad espiritual y temporal lícitamente: que del mismo modo pueden algunas gentes, dar facultad para armarse contra el Rey y la Pátria, contra el Gobierno jurado y establecido legítimamente, y que esto es recobrar sus derechos: que los curas pueden absolver del juramento de fidelidad, con el pretexto de recobrar derechos imaginarios: que á pesar de vuestros atentados públicos, escandalosos y sanguinarios, procedeis bien, &c. &c.: luego con razon se os ha llamado hereges.

Mas, ¿para qué me he cansado en individuar? ¿No afirmais vosotros mismos en vuestros papeles, que la voz de *Hidalgo* es todavia la misma? ¿No sosteneis con esto todas sus ideas, errores, empresas y los que tenia él por fundamentos? Si, porque vuestra proposicion es una proposicion indefinida, que equivale á otra universal, y asi lo comprende todo, en la voz de *Hidalgo:* luego sois tan hereges como él, y á confesion de reo, relevacion de prueba. Asi lo dice al excmo. sr. Virrey en su oficio de 18 de marzo de 1812., desde Sultepec, vuestro colega *Velasco*, y vosotros habeis añadido en la práctica otros muchos nuevos errores. ¿Quien os hizo á vos, mi doctor, vicario general Castrense, sino esa misma doctrina? Mas hay que añadir, que ahora habeis ilustrado aquellos extravios, pues defendeis la autoridad privada y personal de qualquiera para dar y tomar la jurisdiccion espiritual, aun repugnándolo: ¡yo eh

leido la carta original de *Liciaga á Rayon*, en que se le queja amargamente de este vuestro proceder, y despues de recordarle, que habia dicho acertadamente, que para nada serviais, os acusa de haberos hecho vos mismo á vos mismo, vicario general; mas no reprueba esta eleccion, por la falta de autoridad, sino porque lo hicisteis, dice, con agravio de otros mas dignos del empleo! ¿Cómo podrá ser esto verdad, mi doctor, quando vos teneis el mérito de haberos hecho el atlante de la Insurreccion agonizante?

Y por consiguiente, si os llamamos excomulgados ¿es esto otra cosa, que una legítima consecuencia de lo primero? Bastaba el ser hereges, para ser excomulgados; pero á mas de que lo estais, muchos *nominatum* y del modo mas solemne, que acostumbra la santa Iglesia, puestos en tablillas, dados á conocer por edictos públicos de autoridades espirituales legítimas, tales como el excmo. é illmo. sr. obispo de Puebla, y el illmo. y venerable cabildo de México, volved á tomar la cartilla en la mano, y leed todo el texto último, página 27, y contareis por lo menos siete excomuniones que os comprehenden todavia, lo mismo que á *Hidalgo*, de los pies á la cabeza por una identidad de razones, que no podeis negar, y antes defendeis, como queda probado.

Os decimos insurgentes: vosotros mismos os llamais así, y en este mismo Manifiesto al número 24., con estas palabras: "el sistéma de la Insurreccion jamas fué sanguinario." ¿De quién hablais en esas palabras, sino de vosotros, y de vuestro sistema? ¿Y habia necesidad mas que de sacar la etimología de este nombre, para que lo entendieseis? No es menester que busqueis la etimología de san Isidoro, tomad el calepino de Salas ú otro, y vereis, que *insurgo* significa levantarse, ó *insurgentes*, lo mismo que *levantados*, y eso habeis hecho vosotros, alzaros contra toda legítima potestad y derecho.

Vuestro amigo *Velasco* afirma en su citado papel, que Citáquaro está hoy mas insurgente que antes; mas tambien estará breve mas escarmentado. "Traydores al Rey y á la Pátria." Responded vosotros mismos á esta que llamais calumnia, ó volved á tomar el calepino para que lo entendais, siquiera por su obvio significado. ¿Que dice la suprema Junta en un instrumento auténtico, que original os cogimos en Quautla de Amilpas, firmado por *Rayon*, *Verdusco*, *Liciaga* y el secretario *Yarza*, en Citáquaro á 4 de setiembre de 1811? Escuchadlo, que son palabras vuestras: "no hacemos la guerra contra el Rey; y hablemos claro, aunque hicieramos hariamos muy bien, pues creemos no estar obligados al juramento de obedecerlos.... lejos de nosotros tales preocupaciones. Nuestros planes, en efecto, son de independencia; pero creemos que no nos ha de dañar el nombre de FERNANDO, que en suma viene á ser un ente de razon." ¡Qué cosa tan peregrina, mi doctor! Hacemos, y no hacemos: queremos Rey, y tambien independencia. ¡Vaya en hora mala toda la gavilla de locos de san Hipólito, que jamás han dicho, ni dirán disparates tan lindos como la suprema Junta. ¿Mas hay necesidad de otra prueba de que sois traidores al Rey y á la pátria, que ver la situacion en que la habeis puesto, y el modo con que os habeis manejado con la real hacienda?

Y ved ya como no estan agotados los epitétos mas denigrativos, y las mas atroces calumnias quando os tratamos con unas expresiones, cuya propiedad y justicia está demostrada con pruebas irresistibles: y como es una cosa de risa decir vosotros, que esto lo hemos hecho "para difamar á la faz del Orbe, á la Nacion mas fiel á Dios y á su Rey;" pues con estas verdades no se alucinan, sino que se alumbran y desengañan los simples, ó ignorantes, y se les hace ver que no teneis justicia en vuestra causa, ni derecho para que se escuchen las que llamais quejas: y son insultos, traiciones y maldades sin exemplar en su todo.

NUMERO OCTAVO.

"Vuestra conducta y la de vuestras tropas no ha respetado ley alguna divina ni humana: habeis entrado á sangre y fuego en pueblos habitados de gente inocente, y sedientos de sangre humana, la habeis derramado á raudales, sin perdonar sexo, edad, ni condicion, cebando vuestra saña en los inermes y desvalidos, ya que no habeis podido haber á las manos á los

que llamais insurgentes, quemando casas, haciendas y posesiones, saqueando furiosamente quantiosos caudales, alhajas y vasos sagrados: talando las mas abundantes sementeras."

Vuestro estilo, mi doctor, me trahe frecuentemente á la memoria cosas que yo tenia muy olvidadas: he aquí, que al leer este número, se me pone á la vista aquel célebre embustero Nostrádamo, cuyo maligno, pero abundante fluxo de mentir, quedó recomendado á la posteridad tan enlazado con su nombre, como manifiesta este dístico, que aunque no es del satírico Marcial, puede competir con los mas picantes de aquel célebre poeta: yo os lo consagro.

Nostra-damus, cum falsa damus, nam fallere nostrum est.
Et cum falsa damus, nil nisi Nostra-damus.

Vuelvo atras treinta años de mi edad, para descolgar mi ronca lira que otro tanto tiempo há dexé colgada del robusto tronco del desengaño, solo por divertir un rato á vos, y al grupo de doctores que compusisteis el Manifiesto Americano, en que brilla tanto la teología, como el derecho vertiendo esos versillos.

Quando, mintiendo, tratamos
A todo el mundo engañar,
Nadie se puede quejar,
Porque de lo nuestro, damos.

Comienza en este número aquel fluxo increible de mentiras, calumnias y testimonios, con que pretendeis infamar á vista de todo el mundo la justificada conducta del Gobierno, y de nuestro exército: es de la mayor importancia desmentiros tan completamente, como lo exige y merece la verdad, y vuestra desvergonzada impudencia. ¡Quando la posteridad lea este aborto de vuestro maligno corazon, y al mismo tiempo se convenza de su falsedad, trasmitirá hasta los últimos siglos, pero enlazada con vuestras costumbres, la execracion de vuestro nombre!

En vuestras mismas producciones está autenticada vuestra conducta bárbara y criminal, y un fuerte preservativo de otras convulsiones semejantes á esta, con que habeis paralizado nuestra pátria. Este número puntualmente es una ligera descripcion de ella no interrumpida, en el espacio de veinte y quatro meses; leyendo lo que decis contra nosotros, se instruirá qualquiera, pero solo en una parte, de vuestra historia escandalosa.

Quien leyere este número, sin estar informado de la verdad, creerá que hemos hecho aquí unos degüellos como el de aquella noche, en que murieron ochenta mil romanos en la Anatólia, ó Asia menor: que hemos abrasado unas córtes como la que entregó á las llamas Alexandro incitado por la Tays, y que entramos en ciudades mayores que la de los Oxidrácas, sin perdonar, como escribe Quinto Curcio Rufo, de los macedonios enfurecidos, ni á las mugeres, ni á los ancianos, ni aun á los niños de pecho: *non feminis, non senibus, non infantibus parcitur.* ¡Oh Dios! ¡Qué torrente de mentiras ha corrido del pico de vuestra pluma, mi doctor! ¡Y esto á vista de toda la América, testigo de vuestras calumnias!

Yo lo soy del modo con que se ha hecho la guerra desde el principio de vuestra Rebelion, y como he dicho cien veces, he asistido á las funciones mas terribles, y protexto que he quedado tan asombrado, como edificado de la moderacion, paciencia, humanidad y justicia del Gobierno, y de los géfes, en lances en que no bastaba para este porte, una virtud ordinaria: tan lejos está de ser verdad, siquiera una de las cláusulas de estos veinte números.

Decis, que nuestra conducta, y la de nuestras tropas, no ha respetado ley alguna, divina ni humana. Esta tempestad incluye quanto se puede decir de malo, y aunque como mal retórico, la pusisteis al principio, haciendo despues la enumeracion, á cuyo fin venia mejor. para dar el colmo á nuestra injusticia, la rábia no os dexó ver lo que escribiais. ¿Pero por qué no individúais, mi doctor, siquiera media docena de esos pueblos inocentes entregados al degüello? Por que no pudisteis hallar uno solo para indicarlo, sin peligro de que sus habitantes condenasen vuestra mentira. Yo lo haré por vos, y escuchad: entró el exército triunfante en Dolores, en san Miguel el grande, en Guanaxuato. En el primero nació la Insurreccion, en el segundo le crecieron notablemente las alas, y exercitó sus voráces uñas: en el tercero se sumergió en un abismo de maldades, é hizo al salir una brutal carnicería en los desgraciados europeos prisioneros, con arreglo á vuestros derechos de gentes y de guerra, que tanto proclamais: ¿Qual de estos puntos merece el nombre de inocente? ¿Qual no estaba sujeto, con arreglo á las antiguas leyes observadas en los siglos anteriores, á un exterminio total y á ser arados y sembrados de sal? Nadie se resienta de la verdad: yo no hablo de todos los habitantes, ni de todos los cuerpos de esos lugares; sé que no hay punto donde no haya inocentes; mas sabiendo todo el mundo, que pueblo y no pueblo baxo, solamente formaba la gavilla de san Miguel, de Dolores y Guanaxuato, ¿os parece fácil que un exército triunfante embriagado con el dulce y fuerte vino de las victorias, ofendido bárbaramente hasta el extremo, sostenido por la razon y la justicia, sin tener que temer de sus impotentes enemigos, al entrar en semejantes lugares, al ver destrozados sus hermanos, dilapidados y saqueados sus caudales, os parece, digo, fácil contenerle para que no tocase á degüello?

Sin embargo, no se tocó en Dolores, no resonó en san Miguel; y aunque se hizo en Guanaxuato, al primer movimiento de una justa cólera, irritada con tanta razon, no pasó de cinco minutos por la humanidad del general. Si, pues, en estos puntos donde nació y progresó la Insurreccion, ha salido falsa vuestra acusacion: ¿podrá creerse verdadera en otros? En una palabra: yo he visto entrar, y he entrado con el exército y sus divisiones triunfantes en Aculco, Guanaxuato, Guadalaxara, Irapuato, san Felipe, Dolores, el Cardonal, valle de Santiago, Salamanca, Citáquaro, Quautla, Lerma, Tenango, Sultepec, y que se yo que otros puntos, y en ninguno he oido tocar á degüello; y si se hizo en Guanaxuato, esa sola vez, fué con tanta frialdad, que yendo yo aquella vez en el centro, no le oí, ni creo que le escuchó mas que una parte de la vanguardia. Y si con los mas criminosos se ha portado con tanta humanidad el exército ¿como decis que ha cebado su saña en los inermes y desvalidos, ya que no ha podido haber á las manos á los que llama insurgentes, con tanta propiedad? ¿Os parecen todavia pocos los que ha habido á las manos en los campos de batalla? No teneis bastantes pelos en la cabeza para computarlos. Sobre esos sí, en el acto del combate ha resonado repetidas veces el toque de degüello, á fin de matar menos, supuesto que para vuestras tropas, debe ser esa la señal de correr.

Quemando casas, haciendas y posesiones: asignad una siquiera por su nombre, quemada sin justicia, y cesó el pleyto. Yo no he visto en veinte y quatro meses incendiar mas casas, haciendas, y posesiones, que Citáquaro, y sus pueblillos inmediatos: ¿con quanta razon? es demasiado público para que yo me detenga en otra cosa que deciros las diligencias que se practicaron para evitar este merecido castigo. Citáquaro debia sufrir este rigor por haberse consumado allí la Rebelion, usurpando el nombre de FERNANDO VII. creando una junta facciosa, y mostrando su obstinada rebeldía mas de una vez: los pueblos inmediatos eran cómplices de estos crímenes; sin embargo, quando se destinó un regimiento á incendiarlos, se mandaron avisos con algunos de sus mismos habitantes, para que si querian evitar el incendio, baxasen á sus pueblos, donde serian perdonados: soy testigo de que en uno de los mas despreciables, despues de una malísima noche y peores caminos, estuvimos con toda la tropa parados dos horas, esperando que baxasen los obstinados indios á sus casas, ofreciéndoles el perdon, llamándoles á voces; lo hicieron unos pocos, cuyas chosas quedaron ilesas, como las capillas de todos los pueblos y casas inmediatas á ellas; mas la alucinacion que les han causado vuestras mentiras y testimonios, les hicieron tan obstinados, que pagaron justamente las maldades cometidas con otras divisiones.

Saqueando furiosamente quantiosos caudales, alhajas y vasos sagrados. Vamos á cuentas, mi doctor: para desmentir vuestra calumnia me bastaba responder lo que sabe todo el mundo, esto es, que es mentira; mas para restituir estas maldades á sus legítimos acreedores, escuchad, y responded: ¿Quien saqueó el quan-

tioso caudal de don José Landeta, en san Miguel el grande? Los insurgentes. ¿Quién dilapidó los de los benéficos Fuentes, Berrio, Lambarris, y en suma, de todos los ricos europeos de aquella villa? Los insurgentes. ¿Quién pilló las riquezas, tiendas y almacenes de los europeos, y no europeos en Guanaxuato, Celaya, Chamacuero, Guadalaxara, Silao, Lagos, Potosí, y en suma de toda la Nueva España? Los insurgentes. ¿Quién abrasó bárbaramente las casas de Corral en Irapuato, las de la venta en Quagimalpa, la hacienda de Guadalupe junto á Tenango? ¿Quién destrozó las puertas, rompió los armazones, y cielos de las tiendas, destrozó los embigados, hizo astillas las ventanas, soltó las espitas y canillas de las pipas de vino, y dexó unos vestigios semejantes á los que dexa una manada de cerdos, en todos los lugares donde han entrado? Los bárbaros insurgentes. ¿Mas qué he emprendido yo? Un desatino, porque una resma de papel no basta para describir por mayor, los destrozos, talas, saquéos, robos, brutalidades y picardias que habeis hecho; mas para individuar algo, y no hablar de monton, como vos, á mas no poder, he indicado una ú otra de vuestras hazañas.

¿Mas qué decis de vasos sagrados? No son los insurgentes los que bebieron pulque en los cálices en Lágos, y arrojaron al suelo los sagrados corporales? Indicad siquiera un hecho tan sacrílego como este, cometido por el mas desalmado de nuestros soldados, porque las generalatas nada prueban: asi es puntualmente aquello de talar sementeras, que ha sido vuestra práctica desde el principio de la Insurreccion.

NUMERO NONO.

"Quando os lisongeais de haberos portado con piedad, habeis ejecutado cruelmente la ley iniqua del deguello, quintando y diezmando pueblos numerosísimos con escandaloso quebrantamiento del derecho natural y positivo: habeis profanado el piadoso respeto debido á los cadáveres colgándolos en los campos, para pasto de los brutos, y lo que es mas, el religioso miramiento á los templos, convirtiéndolos en cavallerizas."

Tres especies de delitos horrendos en que os habeis cebado sin cesar, cargais en este número sobre el Gobierno y el exército, quintos y diezmos de pueblos inocentes, y numerosísimos, impiedades con los cadáveres, y profanaciones de templos: mas constante por necesidad en vuestro estilo, y bello modo de acusar como buen jurista, nada individuais, satisfecho con decirlo todo, sin probar nada. Yo pudiera responderos, negando el falso testimonio y aguardar la prueba; mas porque no llegará de aquí al juicio final, decidme: permitido y no concedido, que el exército con el inconcuso derecho que tiene para castigar pueblos traydores y rebeldes, hubiese quintado ó diezmado alguno, de que apenas me dareis exemplar, ¿no sería mayor severidad castigar ciento que diez? Pues esa es la resulta en un número de hombres que se suponen culpados, supuesto que el juez procede al castigo.

Mas decidme; por vida vuestra: ¿qué será un deguello, no por quinto, ni diezmo, sino por un total hecho repetidas veces en Guanaxuato, Guadalaxara, Valladolid, Sultepec; Teguacan de las Granadas, y otras partes? ¿Ejecutado por unos ladrones públicos, rebelados, sin derecho, ni aun aparente, y con unas circunstancias, que deshonrarian hasta los cáfres y hotentotes? ¡Comiendo tajadas de sandía, me han dicho estaba el humanísimo *Bravo*, mientras le degollaban unos quantos europeos! ¡Cenando y bebiendo expléndidamente estaba el piadosísimo *Hidalgo*, mientras formaba en su impía fantasía la lista de proscripcion que daba á sus verdugos sobre mesa, con órdenes para las barrancas! Quando, pues, se haya hecho algun diezmo en algun pueblo, para castigar reos, que no habrá sido de otra suerte, nada hay contra el derecho natural y positivo; antes estos, y tambien Dios, manda que se quite la vida á los malhechores, en cien pasages de la Escritura, que ó no habeis leido, ó habeis olvidado, ó disimulais maliciosamente.

Seguis acusándonos de haber colgado los cadáveres en los campos. Si esto es reprehensible y digno de ponerse por acusacion, ya no escaparán de vuestra rabia ni los hombres mas santos. Si algun pobre ignorante de los que habeis alucinado, hubiese producido este desatino, yo lo pasaría sin exclamaciones; pero que un doctor se escandalice de una ejecucion de justicia, tan usada en los tribunales católicos, tan apoyada en la Escritura santa, tan vista y revista en nuestro mismo pais, es la última prueba, ó de su ignorancia, ó de su malicia. En el supuesto, pues, muy fundado de que colgó esos cadáveres quien podia, y debia mandarlo para la pública vindicta de tanto público delito, para escarmiento del *doctor Cos*, y de sus compañeros, sabed, mi doctor, para remedio de vuestro escándalo, que esta es una práctica que aprendimos, de los pisimos Macabeos, [1] de la santa Judith, [2] del real profeta David, [3] del justo y valiente general Josué, [4] y del mansuetísimo Meysés, [5] por un órden expreso del Señor: id, pues, ahora á acusar de delincuentes contra el piadoso respeto debido á los cadáveres al mismo Dios, y á tantos de sus mayores amigos: mas entretanto que sigo contextándoos decidme: ¿en qué libro de la santa Escritura, en qué jurista de los mas desalmados entre los católicos habeis vosotros hallado canonizada la sacrílega práctica de colgar en los campos, para pasto de los brutos, desnudos de toda autoridad, no á los ladrones y traydores públicos, como nuestro Gobierno; sino á los sacerdotes venerables de Jesucristo, despues de haberles arrastrado de una soga?

¿Y no lo hicisteis así con el bachiller Flores en la villa de san Juan de los Lagos, dexandole pendiente de un arbol, y totalmente desnudo? Este es un hecho de que casi soy testigo; pasé junto al arbol, y estando en el dicho san Juan, se cogió y arcabuceó á uno de los agresores, que acompañó en este sacrilegio al excomulgado asesino que lo hizo, llamado *Diente mocho*, y fue colgado en el mismo arbol. ¿Y no habeis hecho lo mismo otras mil veces con otros fieles vasallos, cuya individuacion omito, porque seria necesario escribir un tomo? Pero hay esta diferencia, que los delitos estan canonizados para vosotros; y las virtudes son vicios en el Gobierno; pero este trastorno de ideas existe solo en vuestra cabeza. Vamos adelante.

Y lo que es mas (seguis acriminando) *y lo que es mas, el religioso miramiento á los templos, convirtiendolos en caballerizas.* Esta calumnia, que no probais siquiera con un hecho, resulta con mas verdad sobre vuestra cabeza, porque, aunque no sé que hayais hecho caballeriza alguna iglesia; sí me consta que habeis profanado muchas, que las habeis inutilizado, que las habeis violado sacrilegamente, sacando los reos imaginarios del mismo pie del sagrario, como hicisteis con el infeliz Miramon, en Sultepec, y con otros muchos en cien partes: que habeis profanado los púlpitos, predicando blasfemias delante del santísimo Sacramento, derramando los santos óleos, y abandonando sus ampollas descubiertas, en un pueblillo junto á Sultepec, y tambien en el curato de Tequisquiapam, de que daré testigos.

NUMERO DECIMO

"Habeis marcado con ignominiosas señales á los infelices que habeis dexado vivos: habeis insultado con irrisiones y befas á los moribundos condenados á muerte, por vuestra cruel venganza, sin siquiera oirlos, en manera alguna: habeis desenfrenado vuestra lascivia con estupros inmaturos executados en tiernas niñas de nueve años, con adulterios, con raptos de toda clase, de mugeres de carácter, y conocida virtud: habeis profanado los templos con estas mismas obscenidades, alojándoos en la casa de Dios, con mas número de mancebas, que de soldados."

¿Donde se hizo este herradero, mi doctor? En vuestra cabeza, llena de malicia, para hacer odiosos á los europeos. Con esta mentira

1 Præcépit autem Judas..... caput Nicanoris, et manum cum humero abscissam, Jerosolimam perferri. Lingua metiam impii Nicanoris præcissam jussit particulatim avitus dari: manum autem de mentis contra templum suspendi. 2 Machab. 15. 30. 33.

2 Suspendite caput hoc super muros nostra. Judit. 14. 1.

3. 2. Reg. 4. 12. 21. 9.

4. Regem quoque ejus suspendit in patíbulo. Josu. 8. 29. item cap. 10. 26. ait Percussitque Jósue, et interfecit eos, atque suspendit super quinque stipites. Estos eran los cadáveres de cinco reyes.

5 Iratus Dominus ait ad Moysen: tolle cunctos principes populi, et suspende eos contra solem, in patibulis. Numer. 25. 3. 4.

acalorasteis al principio á los buenos y sencillos americanos, y no seria mucho, que creyesen esto unas gentes tan sencillas, quien han podido creer, por vuestras edificantes pláticas doctrinales, que hay hombres con rabo en el mundo. ¡Gracias á Dios que no hay oncas en nuestra America, [1] que si las hubiese, ni un millon de misioneros zelosos, desimpresionarian á estas gentes, que imaginarian, que las oncas eran hombres. Mas, ¿qué os escandalizais de que se hubiesen señalado corporalmente algunos bandidos, para perdonarles la vida, y poderles conocer por relapsos en otra funcion? ¿Tambien será irreligiosa, inhumana, y nueva esta práctica? Para vos, mi doctor, todo lo que no sea brujulear el naype, será cosa desusada. Pues sabed que con los siervos fieles, y amantes de su señor, la mandaba Dios observar en el Exodo, con que ya teneis otra ley divina que corregir. [2]

¿En que punto, mi doctor, se ha representado la otra impía comedia que anunciais, de insultar con irrisiones, y befas á los moribundos condenados á muerte, y no como quiera, sino sin quererles oir, en manera alguna? Yo os lo diré: en los iniquos de aquellos que habeis ordenado vosotros: ¡hay muchos testigos vivos, que, por disposicion de Dios, escaparon en casi todos ellos, de vuestra carnicería, y esos refieren los dicharachos, las obscenidades, insultos, burlas, y otras cosas que no son para mi pluma, con que los insultaba la canalla, y á veces todo el pueblo! ¡Mas que mucho, si lo hicieron asi tambien con muchos sacerdotes, como vereis despues! Por lo demas, ni en el exército ni en sus divisiones, ni en los tribunales, jamás se ha variado la seria, y piadosa práctica establecida con los reos condenados á muerte, cumpliéndoles hasta los antojos, sin excluir de esto á vuestro patriarca *Hidalgo*, á quien se le ministraron soletas, leche, y que se yo que otras golosinas que pidió, para prueba de su ilustracion, confusion, y disposicion santa y edificante para morir. [1] Mas todo lo que sigue de raptos, adulterios, estupros inmaturos, no es mas de que escribiendo vuestro Manifiesto, os acordasteis de las especies de luxuria, y quisisteis ver si las teniais todas presentes, y os interrumpió la serie de ellas, aquel estupendo delito del aloxamiento de mancebas en los templos, que todo junto es tanta verdad como el alcoran de Mahoma, que decia vuestro *Hidalgo* era la mejor y la única Religion, que habia en el mundo, y doy por testigo al R. P. Jubilado Fr. Manuel Estrada, que me ha dicho lo oyó de su boca.

1 La onca es una fiera del Asia, singularmente de las islas de la Sonda, Sumátra, Java, y Borneo, pero tan semejante al hombre, que solo le falta el alma racional: quando por su vejez, se les acorta la vista, ponen la mano como el hombre sobre la ceja, para recojer la vista y descubrir los objetos con mas distincion.

2 *Quod si dixerit servus: diligo Dominum meum et uxorem ad liberos, non egredias liber.... perfor abique aurem ejus sùbula: et erit ei servus in saeum.* Exod. 21. 5. 6.

NUMERO UNDECIMO.

"Habeis puesto vuestras manos sacrílegas en nuestros sacerdotes criollos, matándolos, poniéndolos en cuerda, en union de gente plebeya, confundiendolos con la misma, en las cárceles públicas, haciendoles sufrir una muerte contínua, en horribles bartolinas, y calabozos, asegurandolos con esposas, y grillos, sentenciandolos á muerte, y destierro, en consejo diabólico, que llamais de guerra, y executando muchas veces estos atentados, aun sin intervencion de vuestros gefes seculares, y por el solo capricho de algun europeo que quiera manifestar su odio personal, despreciando fueros, é inmunidades, con escándalo del mundo religioso, acostumbrado hasta aquí á venerar el altar."

La mentira, mi doctor, en tanto puede parecer hermosa, en quanto se parezca á la verdad; mas quando, á mas de faltarle la verosimilitud, se presenta del todo desnuda, y descarada, no hay aspecto mas horrible, y abominable, ni objeto mas digno de todos los ascos, y gestos, que la mentira. He aquí, puntualísimamente, el retrato de las impudentísimas

1 Así lo lei en una carta escrita desde Chihuagua, donde hasta los soldados extrañaron el modo de morir de *Hidalgo*.

falsedades, que de vuestro Manifiesto, voy ahora á combatir. Siga, pues, la maldita procesion de vuestros testimonios: que yo la ahuyentaré con el asperges de la hermosísima verdad.

Sabiais vosotros, mi doctor, que el pueblo americano, habia llegado en la veneracion al sacerdocio, hasta el estremo de la supersticion: y como vuestro principal objeto era hacer odiosos á los europeos, creyendo, que por este medio, lograriais degollarlos á todos, y salir con vuestro desatinado proyecto, habeis cargado la tinta en pintarles como á los hombres mas impíos, y enemigos de la Religion; mas no hallando mérito para conseguirlo, ni aun con una sola verdad, os habeis afianzado hasta el extremo, de la mentira y calumnia, describiéndoles, para inflamar al pueblo americano, no solo como á injustos homicidas de los sacerdotes, sino acumulandoles, que han declarado la guerra al clero y á la nobleza: y este es todo vuestro empeño en este número, y el siguiente.

Quanto decis, pues, en el primero, es solo una incompleta pintura de vuestra práctica con los sacerdotes fieles á la Patria, á la Religion, y al Rey; pero faltan las oscurísimas sombras de muchas impiedades, que habeis añadido á los sacrílegos asesinatos. Sí: vosotros soys los que comenzasteis á despreciar los fueros, é inmunidad, desde el mismo dia diez y seis de setiembre de mil ochocientos diez, con escándalo del mundo religioso, acostumbrado hasta entónces, á venerar el Altar; y aunque al principio, aparentabais con palabras, venerar á los sacerdotes; los comenzasteis á atropellar con las obras, desde el mismo dia del nacimiento de la Insurreccion.

¡Sí, vosotros empezasteis á poner vuestras sacrílegas manos en los ministros de Dios, hiriéndolos, aprisionándolos, matándolos, confundiéndolos con la plebe en las cárceles públicas, haciéndoles sufrir una muerte continuada en presidios, y destierros, y executando muchas veces estos atentados, por solo el capricho de algun indio, negro, ó mulato, que haya querido manifestar su odio personal. Todo es así puntualmente, como lo decis de nosotros: mas vamos á la prueba.

Hasta el diez y seis de marzo fecha de vuestro Manifiesto, no me probareis, que nuestro Gobierno, ni el exército, ó sus divisiones, quitasen la vida á algun eclesiástico de los muchos que lo merecian. No hablo de algun accidente, que puede haber sucedido en el campo de batalla, ó en el ardor del combate, donde el eclesiástico desalmado, que se pone en línea á tirar fusilazos, cede de su derecho, y dá accion á los defensores para que le maten, aunque no fuese mas que por el derecho natural de defender cada uno su propia vida; mas vosotros comenzasteis estos sacrilegios, desde el mismo dia en que brotó la Insurreccion en Dolores: y quando el Gobierno sacrificó á la justicia al primer sacerdote, que fué vuestro corifeo *Hidalgo*, ya vosotros habiais atropellado á innumerables, y quitado la vida, por lo ménos, á ocho sacerdotes, y eclesiásticos: no lo digo sobre mi palabra, como vos; voy á convenceros con hechos individuados, que sabe todo el mundo.

¿Que hizo el clérigo *Balleza* en Dolores, e diez y seis de setiembre dicho, con la persona del padre sacristan de dicho pueblo? ¿No le conduxo arrastrando, y medio vestido, á la cárcel, entre los demas reos? ¿Que hicieron los sacrílegos insurgentes en Acámbaro, quando aprisionaron al padre Ondarza? ¿No le dieron cuchilladas en la misma sagrada corona, y le llevaron preso á Valladolid? ¿Cómo se portó el sacrílego *Hidalgo* en Guadalaxara con un religioso lego carmelita, y un sacerdote franciscano descalzo? ¿No les aprisionó, y en una noche les hizo asesinar en una barranca, muriendo aquel sacerdote al golpe de la lanza del asesino *Marroquin?* ¿Qué hicieron los sacrílegos insurgentes con el cura de san Sebastian de san Luis Potosí, don José Mateo Braseras, el R. P. Lr. Fr. Manuel Diez y un religioso lego llamado Mata? ¿No les llevaron arrastrando, en medio de los furiosos gritos de la plebe desenfrenada? ¿No hicieron en ellos una representacion de la Pasion de Jesucristo, hiriendoles y pisándoles dentro de la misma cárcel pública? ¿Como se portaron en Mezquitic con su cura, el padre Lozano? ¿No le maltrataron, y no habiéndole podido matar, desahogaron su rábia con un niño huérfano del dicho cura á quien matáron á

puñaladas en el mismo presbiterio de la iglesia, sin tener compasion de su tierna edad de nueve años? ¿No atropellaron tambien la persona del cura de santa María del Rio Caamiña? ¿No mataron, huyendo de san Luis Potosí al padre Gutierrez, cuya cabeza llevaron hasta Guanaxuato? ¿No asesinaron entre Matehuala y el Venado al R. P. franciscano Fr. Agustin Monrroy? [1]

¿Qué hicieron los sacrílegos Guanaxuateños en Granaditas con el R. P. franciscano Fr. Juan Baquerin, y con el P. D. Martin Septien? ¿No les dieron puñaladas en la misma corona, quitando al uno de ellos de la mano el santo Cristo, de una pedrada? ¿Como obraron estos sacrílegos insurgentes en Salvatierra con el R. P. Fr. Domingo, carmelita sacerdote anciano y venerable? ¿No le mataron á lanzadas, á cuya sazon estaba yo en Zelaya? ¿Qué hicieron en santa Ana Chautempan con su venerable cura Estavillo, anciano de ochenta años? ¿No le hicieron baxar de la torre, donde se habia refugiado, y allí mismo le cocieron á puñaladas? ¿Como se portaron las tropas del humanísimo *Rayon* en Citaquaro, á vista de la criminal Junta? ¿No hicieron quartos á un religioso mercedario, por haber sepultado la cabeza de un europeo? ¿No degollaron tambien en san Juan de los Lagos al P. Flores, sacandole enfermo de la cama, despues de haberles dado el dinero que quisieron, dexándole desnudo? ¿No le dexáron colgado de un árbol, en el campo?

¿Qué hicieron los malvados en el ataque de Querétaro del dia treinta de octubre de mil ochocientos diez? ¿No insultaron con palabradas á todo el venerable colegio de misioneros Apostólicos de la Santa Cruz, metiendo en su recinto, con las hondas, por las ventanas de las celdas, y en la huerta, mas de cien costales de piedras, é hiriendo con ellas al R. P. vicario Fr. Lorenzo Pardo, y á los padres predicadores Fr. Juan Gonzalez, y Fr. Manuel Lopez Sandoval? ¿No mataron con el deseo, y las diligencias mas eficaces á toda aquella santa comunidad, pagando con esta horrible ingratitud, los sudores y fatigas, con que á pie, y descalzos han buscado sus almas, por los montes, sin mas interés, que su salud eterna?

¿Mas adonde voy yo? ¿Qué papel me bastaria, para esta enumeracion, solo respecto de los sacerdotes, y eclesiásticos heridos y muertos, antes que el gobierno sacrificase uno de los que lo merecian? ¿Pues quien reducirá á número los atropellados, prisioneros, y destinados, por *Hidalgo*, *Rayon*, *Morelos*, y otros malditos enemigos de Dios, á los presidios de Citaquaro, Huetamo, y otros? Esto seria interminable; mas esto, mi doctor, es hablar, probando con hechos indibiduados, é indubitables; y no producir á bulto, como vos, mentiras y calumnias, sin asignar un hecho, por que no le hay: ¿Quien, pues, ha atropellado el sacerdocio y los templos? ¿A quien le viene ajustado todo el número once y algo mas, de vuestro Manifiesto? ¡Pesadlo bien, por que de todo habeis de dar cuenta!

NUMERO DUODECIMO.

"Con iguales desprecios habeis ultrajado las personas de primera nobleza americana, manifestando en vuestros dichos y hechos, que habeis declarado la guerra al Clero, y á la nobleza: os llamais atrevidamente, Señores de horca y cuchillo, dueños de vidas y haciendas y jueces de vivos y muertos: y para acreditarlo, no perdonais asesinatos, robos, incendios, y libertades de toda especie, hasta atreveros á inquietar las cenizas de los difuntos, exumar los cadáveres de los que han fallecido de muerte natural, para juzgarlos, y lograr la vil satisfaccion de colgarlos en los caminos públicos."

Purpura justa purpuram judicanda, mi doctor. Para ver pues cual color resalta mas, hagamos un breve paralelo entre vuestra conducta, y la del Gobierno y sus tropas, y conocéremos, quien ha ultrajado las primeras personas de la nobleza americana y europea, y manifestado con dichos, hechos, y una conducta constante, haber declarado la guerra al clero, y á la nobleza. Me complace mucho este cotejo, por que ayudará mucho al desengaño de los ignorantes, y á la justificacion de nuestra conducta: pongamos, pues una púrpura enfrente de la otra, para ver qual tiene color mas vivo.

Vosotros, mi doctor, en primer lugar, habeis ultrajado la persona del excmo. señor Virey con columnias, testimonios, oficios atrevidos, groserias, y cartas fingidas, pero insulsísimamente, que es lo mismo que decir, habeis ofendido, y atropellado altamente la magestad, á quien representa, y en cuyo lugar está, que eso quiere decir Virrey, si acaso no lo habeis entendido. Vosotros habeis atropellado á los illmos. señores obispos prelados venerables de Guadalaxara, Mechoacán, Leon y Puebla, persiguiéndoles haciendoles peregrinar trabajosísimamente tratando de aprisionarles sacrílegamente, y tratando á algunos groserísimamente en vuestros escritos. Vosotros habeis calumniado al muy ilustre real y apostóliço tribunal de la santa Inquisicion, acusándole de partidario, despreciando sus respetables edictos. Vosotros habeis despreciado á los respetables tribunales eclesiásticos en los números cincuenta y tres, y cincuenta y quatro, de este Manifiesto. Vuestro *Hidalgo* convició á toda la ilustre universidad de México, como consta del edicto de la santa Inquisicion en que se le cita á dar razon de su fe. Vosotros habeis atropellado á los curas y religiosos aprisionándoles, privándoles de oficio, y matándoles publicamente.

Vosotros habeis injuriado al tribunal del consulado, por sus buenos oficios hechos en favor de la causa pública, diciendo *Velasco* en su ya citado atrevido oficio, que sus individuos debian ser aborcados á repique de campanas, por que no son insurgentes como él. Vosotros habeis ofendido á los señores intendentes, y jueces, matándoles, aprisionándoles, saqueándoles, y deponiéndoles. Todo esto lo habeis hecho con indiferencia entre españoles europeos y americanos. Del mismo modo os habeis portado con algunas señoras españolas matando algunas á puñaladas, como vimos en Granaditas, atropellando y saqueando á otras, hasta dexarlas solo con la ropa vestida, como hizo vuestro *Hidalgo*, en Zelaya, en particular con doña María Elguera conocida por doña Carlota, cuya casa y tienda saqueó aquel cabecilla á su vista, y otras innumerables. Vosotros tuvisteis la humanísima piedad de fusilar en Sultepec al desgraciado Montoro vecino honrado de aquel real, pero poniendo la víctima al frente de su casa y á los ojos de su afligida esposa, para dar una prueba de vuestra compasion, hiriendo dos cuerpos con una cruel sentencia, y su execucion, arrojándole despues al balcon el cráneo ensangrentado con que, uniendo esta práctica pública, con la del número anterior, ¿quién, decidme, ha ultrajado las personas de primera nobleza americana, y europea, manifestando, con dichos y hechos, haber declarado la guerra al clero, y á la nobleza.

Por que hasta hoy, el Gobierno, nada de esto ha hecho con persona alguna constituida en dignidad eclesiástica, ó civil, y si ha ajusticiado á algunos eclesiásticos, ha usado del derecho, y facultades que le dan las leyes, y circunstancias; quando vosotros habeis hecho todo aquello, sin la mas leve sombra de autoridad, ni poder legal, llegando vuestra rabia y groseria hasta á quitar el *don* á aquellos, sin cuya sangre no le teniais vosotros mismos. Aun ántes de dar el grito en Dolores, la lista de proscripcion, que acompañaba vuestro plan de maldades cogido en Querétaro, y perdido en el camino de Huichapa, quando aprisionasteis á un señor oidor, al R. P. Lr. de mi colegio, Fr. José Ximeno, y al Dr. Gil cura de Santiago de aquella ciudad, contenia los nombres de los nobles de ella, pero escritos como el de un verdugo: fulano, citano, &c. ¿Pero que mucho, si habeis quitado el titulo de obispo al ilustrísimo señor Abad, y el de virrey al excmo. señor Venegas?

Estos son los insulsos consuelos, y desahogos de vuestra rabia, y los indicios de vuestra delicada educacion. Esto si es llamaros prácticamente *señores de horca y cuchillo* (verdad innegable si los tomais como genitivos de posesion) dueños de vidas y haciendas, y aun jueces de vivos y muertos, pues no solo juzgais temerariamente á los europeos que viven, sino á todos los monarcas españoles que han dominado, á todos los legítimos virreyes que han gobernado, y á todos los españoles que han vivido en este pais, por el espacio de doscientos no-

1 La muerte del P. Monrroy fué en santa María del Rio.

venta y un años: y para acreditar todo esto, no perdonais asesinatos y robos, incendios y libertades de toda especie. No habiendo pues ajusticiado el Gobierno, con arreglo al derecho, mas personas nobles americanas, que las que ha cogido en el campo de batalla, ó procesado legí timamente, entre las quales, no hay condes, marqueses, caballeros cruzados, ni jueces legítimos, sino infelices indios, negros, mulatos, baqueros, y españoles traydores, ponedlos al frente de vuestras víctimas, y ved ¿á quién le viene, como anillo al dedo, el número doce de vuestro Manifiesto? cuyas últimas líneas, contienen un testimonio, aun mas libremente dicho, por que hasta hoy, no se ha oido, que por nuestra parte se hayan inquietado las cenizas de algun difunto ni exhumado cadáveres para colgarlos; aunque no seria extraño, que se hubiese hecho todo esto con algunos insurgentes que fuesen asertores, y defensores de los errores de *Hidalgo*, muriendo en su obstinacion, y pertinacia; pero siempre seria obrando conforme á derecho, porque ya sabeis, ó debeis saber, para poneros á escribir, lo que disponen las leyes á cerca de tales reos, ó para formarles la causa, ó para exhumar y entregar al fuego, sus abominables cenizas.

NUMERO DECIMO TERCIO.

"Habeis cometido la cobarde torpeza de poner en venta las vidas de los hombres, cohechando asesinos secretos, y ofreciendo crecidas sumas de dinero, por medio de bandos públicos circulados en todo el reyno, para el que matase á determinadas personas. ¡Hasta aquí pudo llegar la desvergüenza de una felonía reprobada por todo derecho, que ha roto el velo del pudor, y se hará increible á la posteridad! ¡Atentado horrible, sin exemplar en los anales de nuestra historia, tan contrario al espíritu de la moral cristiana, como subversivo del buen orden, y opuesto á la magestad, decoro y circunspeccion de nuestras sabias leyes, como escandaloso á las naciones mas ignorantes, que saben respetar los derechos de gentes y de guerra."

Como el Sol, por ser una copiosa fuente de luces, á proporcion de lo que se eleva en su fogosa carrera, disminuye las sombras; el fanal con que habeis querido iluminar á los infelices americanos, que habeis seducido, al paso que sube, las aumenta: mas no hay que admirarse, porque, como todo vuestro Manifiesto, es un borron, ó un espesísimo grupo de maldades, no puede producir los efectos del cuerpo solar, que es luminoso. ¡Levantais el grito hasta los Cielos, reclamais todos los derechos, citais á la posteridad, para ponderar el asombro con que oirá las que suponeis felonías del Gobierno, y no hallais un exemplar en nuestra historia, para abominar como original, la proscripcion pública de los facinerosos, que no pueden haberse á las manos: esto decis que es contraria al espíritu de la moral cristiana, subversivo del buen órden, opuesto á la magestad, decoro, y circunspeccion de nuestras sabias leyes, y escandaloso á las naciones mas ignorantes, que saben respetar los derechos de gentes y de guerra!

¡O, mi atrasadísimo doctor! ¿En qué facultad lo soys? Porque de qualquiera pareceis extrangero: Si en la teología, habeis estudiado muy poco. Si en la jurisprudencia, yo os dedico estos antiquísimos versillos, de que ahora me acordé por incidencia, y por que realmente me parecen muy del caso, quando qualquiera conocerá, leyendo vuestro Manifiesto, ó quanta es vuestra ignorancia de las leyes; ó quanta es la malicia con que quereir inflamar á los ignorantes que al oir que un doctor de fama, dicetan rotundamente, y con tanto espaviento, que la conducta del Gobierno es contraria á las leyesdivinas, humanas, de gentes, de guerra, y nacionales, para no dexar cosa intacta, no podránmenos de creerlo fundados en su axioma: quando el padre lo dice estudiado lo tiene.

"In Institùtis, còmparo–vos Brutis,
In Diggestis, nihil potestis,
In Còdicè, scitis modicè,
In Novellis, comparàmini Assellis:
¡Et tamen, creàmini Doctòres!
¡O Tèmpora! ¡O Mores!

Dexadme tomar un sorbo de Aganipe, para poderlo decir de modo que lo entiendan los caporales.

En la instituta, atrasados,
Soys del digesto, ignorantes,
Del código, principiantes,
Y en las novelas negados.
¡Por qué pasos tan errados
Van vuestras frentes ceñidas
De borlas no merecidas!
Luego exclamo, con razon:
¡O tiempos de confusion!
¡O costumbres corrompidas!

¡Mi doctor! El honor de los fieles, y sábios americanos, que habeis manchado, en el concepto de los hombres de poco talento, de los quales, algunos viendo contagiados de la peste insurgente á algunos hombres hábiles, sospecharon, con temeridad que todos los demás, por lo menos, vacilaban; á pesar de que una conducta inalterable, les debia indemnizar de una injuria tan enorme: la degradante opinion en que les vá á poner, respecto de otros semejantes, vuestro miserable papel me ha inflamado, y con razon. En el concepto de los sábios de las naciones europeas, tenian un lugar muy distinguido los talentos americanos. La expatriacion, que ahora quarenta y tantos años esparció una porcion de ellos, como otras tantas luces brillantísimas, por la iluminada Italia, y otras partes mas remotas, habia firmado ese concepto. Nuestros mismos hermanos, los españoles europeos, hombres imparciales, y justos admiradores del ingenio de los americanos, confesaban, y confiesan, que al paso que los alumbra muy anticipadamente la luz de la razon, tambien llegan antes al punto mas eleva do del palacio de Minerva, sin decaer, como erróneamente escribieron algunos, de su altura, agoviados del peso de los años: Si, sus delicados talentos les han hecho tocar, con la mitad de los auxilios, el punto mas sublime de las artes, y ciencias. Acosta, Feyjoó, y otros son los panegiristas mas exentos de sospecha.

¿Mas quantos quilates perderá este concepto, con vuestras bellas producciones? Vuestro papel, ó habrá pasado, ó pasará los mares, y en él verán los sábios de la Europa una prueba de todo lo contrario. Los mismos mosieures, cuya causa sosteneis, se reirán á carcajadas, celebrando vuestra teología, jurisprudencia, y diplomacia: y los pocos considerados, deduciran por consecuencia, que si tal es la muestra del paño mas delicado, toda la pieza será gerga. Que si, como decis, toda la América está impregnada de las ideas de Insurreccion, se habrán alambicado los ingenios mas escogidos, para alegar sus derechos, y escribir su Manifiesto, que debe ser el admirable parto de tantos montes de sabiduría. ¿Con qué ansia le solicitarán? ¿Con qué curiosidad le tomarán por admirarle? ¡Mas que confusion será la suya, quando con el *Porqué* de *Morelos*, y el *Manifiesto* de *Cos*, se hallen con este parto de los montes en las manos; transfigurado en un raton! *¡Parturiunt montes; nascètur ridiculus mur!*

¡El mundo en espectacion,
Por todos los horizontes,
Para ver parir los montes,
¡Vió dar á luz!.... un raton.

¿Envolverán, pues, á todos los sábios americanos en el despreciable concepto, que les hará formar vuestro Manifiesto, y otros papeles infinitamente mas insulsos, que habeis esparcido entre los necios? ¡gracias á Dios, que los sábios verdaderos de todo el mundo, y los buenos españoles, harán justicia, conociende, que asi como en la Península, al ímpetu de la Revolucion, muchos hombres grandes; se hicieron demasiado pequeños, hasta perderse de vista, conducidos por la mala brújula de una política mundana: así en la Revolucion de América, muchos hombres pequeños quisieron hacerse grandes, entretanto que los gigantes gimen debaxo de las aguas: si: *gigantes gemunt sub aquis;* mas vamos adelante, que aun nos queda mucho que viajar, por esta cambronera.

Puntualmente, mi doctor, es todo al revés de lo que afirmais, salvo aquello que decís del escandalo de las naciones mas ignorantes, porque en efecto teneis razon, pues solo las naciones mas ignorantes se pueden escandalizar, co-

mo vos de la práctica de las leyes tan justas como usadas. Desde los mas remotos siglos del mundo, está en práctica la proscripcion de los hombres perversos, quando lo pide así el bien público y comun. Esto enseña el derecho civil, esto el canónico, esto los teólogos, esto nuestras leyes, esto exige el buen órden, quando no se pueden castigar semejantes reos, ni contener sus desórdenes de otro modo: esto practican todas las naciones, esto hizo Saúl con Goliath, ofreciendo al que le matase, grandes premios, y aún á su misma hija por esposa.

Para incurrir en esta pena de proscripcion, que tratan los teólogos y juristas baxo la palabra, *Banniti, seu proscripti*, basta el ser verdaderos asesinos, como lo tiene dispuesto el derecho canónico, declarando que incurren en la pena que llama *perduellionis, seu deffidationis perpetuæ:* para que sean tenidos por enemigos públicos, v. g. como vosotros: de modo que pueda matarlos qualquier persona privada. [1] Y si son clérigos pierden el privilegio del cánon, y están despojados de todo privilegio clerical, y sin otra degradacion, por que están *ipso jure* degradados, pueden ser heridos y muertos, sin incurrir en excomunion, ni otra pena, como lo enseñan muchos autores, [2] y se colige del derecho, [3] bien que el conocimiento del asesinato clericál, segun los mismos, toca al juez eclesiástico. [4]

Y veis aquí, mi doctor, quan fuera de lugar están todas aquellas declamaciones, asombros y espantajos con que condenais la proscripcion hecha por el Gobierno contra vuestros cabecillas, y mas si reflexais, que mientras por una parte ofrece el premio á quien les entregue muertos ó vivos; por otra les convida con el perdon, por medio del indulto: esto si, no dispone el derecho; pero lo practica la generosidad española, que vosotros conviciais. Mas lo peor es, mi doctor, que ahora se vá siguiendo el *ora pro nobis*, que corresponde á cada verso de vuestro Manifiesto: quiero decir, que voy á restituir esta alhaja á su legítimo dueño, escuchad.

Vosotros si, habeis cometido la cobarde torpeza de poner en venta las vidas de los hombres, y proseguid desde aquí, todo el número trece, porque es mi voluntad, que no le falte ni una palabra, ni un gesto, ni una admiracion de las que allí haceis tan fuera de camino, hasta ponerle todo enterito, porque este es su propio sitio, y en ninguno otro encaja bien, sin violencia. Volved, pues, un poco la torba vista, ácia los aciagos momentos del nacimiento de vuestra Insurreccion, y decidme: ¿no os acordais, que entónces (porque ahora no sé á como se aforan) se pagaban las personas de los europeos, á cien pesos y tambien á docientos, y trecientos? ¿y para que? Responda el fuerte de Granaditas, hablen las barrancas de Guadalaxara, griten los montes de Valladolid, clamen los arroyos de Sultepec, y ellos dirán los piadosos fines con que haciais estas compras. Quisiera, mi doctor, teneros mas cerca para preguntaros, como Ciceron á Quinto Tuberon, en la defensa de Ligorio (no sé si me equivoco, por que no pregunto mas que á la memoria) quando, como yo ahora, sobre vos, arrojaba él sobre aquel jóven, sus propias acusaciones, por un idéntico delito: "¡Nimis urgeo! Commovèrí videtur adolescens: itaque prius de vestro delicto confiteamini necesse est, quam Ligarii ullam culpam reprehendatis" [1] Quiero, con licencia vuestra, que lo entiendan vuestros baqueros: ¡aprieto demasiado! Parece que el jóven doctor se incomoda. Mas es necesario, que primero confeseis vuestro delíto, ántes que reprehendais alguna culpa del Gobierno, porque no la tiene. Esto decia Tulio á un mal acusador, y esto mismo repito yo, con mas razon, á un injusto doctor.

NUMERO DECIMO QUARTO.

"Habeis tenido la temeridad de arrogaros la

1 Quia idem est baniere, et diffidàre, quod sature, et præcipere, ut impunè possint eccidi, ut notat. c. de accusat. l. Reos.

2 Ut sunt Sylvester. verb. Assasin. quæst. 3. et 4. Angel. verb. Assasin. n. 3. Juli. Clar. §. final. quæst. 36. n. 3. Squilant. de privileg. clericor. c. 6. n. 12, con otros, que cita Ferrar. verb. Assasin. n. 26.

3 Cap. pro human. l. de homic. in 6.

4 Mas si las circunstancias obligan al gobierno á tomar otras providencias, es necesario juzgar que procede con justicia, y respetarlas.

1 M. Tul. Cicero. Pro Quint. Ligar.

Suprema potestad, y baxo el augusto nombre del Rey, mandar orgullosa y despóticamente sobre un pueblo libre, que no reconoce otro soberano que FERNANDO VII., cuya persona pretende representar cada uno de vosotros, con atropellamientos, que jamás ha excecutado ni el mismo Rey, ni los permitiria, aun quando este asunto se opusiera á su soberanía, el qual (conociéndolo vosotros, por un testimonio secreto de vuestras conciencias) que concierne directa y únicamente, á los particulares individuos, los tratais con mas severidad que si fuera relativo al mismo Rey."

¡Hipócrita Mongibelo,
Nieve ostentas; fuego escondes!
¡Qué, harán los humanos pechos,
Si saben fingir los montes!

He aquí, mi doctor, un vivo retrato de vuestro corazon: el que atienda á la superficie de vuestras palabras, no descubrirá, como lerdo, y muy lerdo mas que la blanca nieve; mas el que penetre un poco adentro de vuestras intenciones malignas, se abrazará con el fuego de vuestros perversos intentos. ¡Me imagino, que el modo que los niños á la gallina ciega, os pusisteis á gugar á hacer supremas juntas, y al momento os pareció que todos erais excelencias! Autorizados de esta manera, hablais al Gobierno con un tono imperial, aparentando fidelidad en vuestro partido, magestad en vuestra junta, ó niñería, y usurpacion en el Gobierno; mas en vano, mi doctor, se arroja la red á vista de los que tienen álas, dice el espiritu divino. [1]

Sabed, pues, que quando comenzó vuestra traicion, estaba la América gobernada por una legítima potestad, pacífica, llena de felicidad, y hecha el objeto de la envidia de todo el resto del globo, de donde huía la paz á buscar un asílo entre nosotros. Sabed, que despues ha proseguido baxo el mismo pie de gobierno, que ha tenido siempre un virrey, y una audiencia, que son unos tribunales representativos de la persona Real: y de este modo conocereis que el Gobierno, jamás ha tenido la temeridad de arrogarse, como decís, la Suprema potestad, y mucho menos mandar orgullosa y despóticamente; (que eso es cosa de turcos) sino sabia, justa y benignamente sobre un pueblo que reconoció á FERNANDO VII., en cuyo nombre gobierna, que lo ha jurado muchas veces, sobre un pueblo que ha reconocido al consejo de Regencia, y finalmente á las Córtes extraordinarias, esta ha sido, y es su conducta sobre los fieles americanos, que son los que forman la Nacion, mas si hablais de los traidores, que sois vosotros, no hay mas diferencia, que el exceso de humanidad con que os ha tratado y trata, constándole que no reconoceis á FERNANDO VII., despues de haberle jurado obediencia; que astuta y fingidamente aparentais que le obedeceis, para vuestros fines perversos; pero temeraria y presuntuosamente pretendeis cada uno de vosotros, representar su augusta persona, arrogándoos criminalmente, la Suprema potestad, mandando con orgullo y despotismo sobre la infeliz porcion, que habeis seducido, y pretendiendo lo mismo con unos esfuerzos irrisibles, sobre los demás, que resisten á vuestra maldad, con atropellamientos que jamás ha executado el mismo Rey, ni los permitiria.

Y aunque conocemos, no como decís, por testimonios secretos de nuestra conciencia; sino por pruebas evidentes, que desde el principio cometiais estas tropelías, directa, pero no únicamente, contra los particulares individuos europeos, nos consta con la evidencia misma, que entónces, y ahora concernia y concierne vuestra Rebelion, al Rey, á sus intereses, á su sagrada persona, á los europeos y á los americanos, conviene á saber, porque vosotros mismos lo habeis dicho, y escrito así, y nosotros mismísimos lo hemos leído, escrito de vuestra mano, y firmado de vuestro puño, que es quanto se podia desear, en materia de pruebas, y quanto no podeis negar.

NUMERO DECIMO QUINTO.

"Habeis pretendido reasumir en vuestras privadas personas, los sagrados derechos de Religion, Rey y Patria, aturdiendo á los necios con estas voces, profanadas por vuestros lábios,

1 Frustra autem jacitur rete, ante óculos pennatorum.

acostumbrados á la mentira, calumnia y perfidia."

Como al que ha mirado al sol de hito en hito, le queda su imágen tan vivamente impresa en la retína, que no mira otra cosa en mucho rato, así os ha sucedido á vos, mi doctor. Habeis mirado, desde su nacimiento, de hito en hito, el abominable objeto de la Insurreccion, como el único blanco de vuestras meditaciones y deseos, y se os ha quedado tan fuertemente impresa en la imaginacion, que no acertais á descubrir otra cosa: y he aquí el motivo porque al escribir vuestro Manifiesto, queriendo conviciar, y acusar al Gobierno, sin saber lo que hacias, fuisteis pintando y estampando vivísima, y naturalísimamente en papel, todos los horrores de la Insurreccion, imaginando que retratabais al Gobierno. ¿Cómo ha sido, mi doctor, que habiendo comenzado á formar una anfora, despues de tantas vueltas de la rueda de vuestra fantasia, ha resultado un vacin?

. . . . amphora cæpit
Institui, currente rota, ¿cur urceus exit?

¿Y será posible contener, no sé si la risa, ó la indignacion, al ver, por término de vuestro trabajo, que todo resulta sobre vuestra cabeza?

¿Spectatum admissi, risum tencatis Amici?

¿Quién es, mi doctor, el que ha pretendido reasumir en sus privadas personas, los sagrados derechos de Religion, Rey y Patria? ¿Quién pretende aturdir, y en efecto ha aturdido, á los ignorantes y necios, con estas voces? ¿Quién las profana con unos lábios acostumbrados á la mentira, calumnia y perfidia? El Gobierno legítimo tenia todo esto, y lo tiene desde la conquista, por una sucesion no interrumpida. El tenia, ha tenido, y tiene los derechos reales: él ha protegido á los que plantaron y propagaron la santa Religion, que os enseñaron vuestros abuelos, sosteniéndola con su poder. El ha fomentado, ilustrado, ennoblecido, felicitado, y defendido la patria. ¿Cómo, pues, será verdad que ha reasumido lo que nunca dexó, ni perdió, sino porque no sabeis hacer eleccion, ni aun de las palabras, ó no entendeis lo que escribís?

Estas, puntualmente, han sido y son vuestras injustas pretensiones. Vosotros sois las personas privadas y privadas de juicio, privadas de razon y justicia, privadas de todo derecho y representacion, y con todo pretendeis la investidura de la Magestad, que os caeria tan bien como la capa á un raton. Con que, en suma, todo el número quince es una pura calumnia y mentira, y veis aquí á mas de las pruebas, la última razon. Ya sabeis, que como enseñan los filósofos, aunque de la repeticion de los actos se forma el hábito, puede, con todo, un solo acto ser tan intenso que venga él solo á formarle: fué tan intenso el acto primero que hicisteis de faltar á la verdad, á la fidelidad jurada, y á la justicia, que os engendró un hábito tan fuerte, que vuestros lábios quedaron acostumbrados á la mentira, calumnia y perfidia, y por eso profanais á cada paso las voces de Religion, Rey y Patria.

NUMERO DECIMO SEXTO.

"Os habeis envilecido á los ojos del mundo sensato, con haber querido confundir esta causa, que es puramente de estado, con la de Religion."

No soy yo el primero, mi doctor en haber observado; que los malos pintores, que aprendieron á delinear los rostros con el exemplar de su propia cara á la vista, en un espejo, no aciertan despues á dar pincelada, que no se dirija á multiplicar sus retratos: tan inclinada es la naturaleza á engendrar en cada especie su semejante, que parece hace servir á este fin, hasta los esfuerzos del arte. Yo guiso esta verdad de diversos modos, á fin de recordarla sin tanto fastidio, á mis lectores, para que no la pierdan de vista y al leer vuestro Manifiesto, vean en cada linea vuestro retrato, pero formado á mas no poder, muy al natural.

Es así, que os habeis embilecido á los ojos del mundo sensato, con haber querido confundir esta causa (que llamais puramente de Estado) con la de Religion. ¡Oh, *quantain uno facinore, sunt crímina!* ¡Oh, quantas maldades bullen en un solo delito! Aquí hay, mi doctor, verdades envueltas con mentiras: vamos poco á poco, y tened paciencia, mientras pongo cada cosa en su lugar, porque vos con vuestra maldita costumbre de intrigar, todo lo embrollais y poneis patas arriba, lo que estaba al derecho.

Vosotros, mi doctor, bien desengañados de que el pueblo americano, es tan amante de su Religion, como el que más, sabiendo tambien, que no pensaba en rebelarse, ni le habia ocurrido tal delirio, resueltos á efectuar vuestro crímen, no hallasteis medio mas eficaz, que bautizar vuestra traicion infame con el nombre de guerra de Religion. ¡Dios nos libre de males embozados con la máscara del bien! No os asusteis, porque vá apareciendo ya el bulto de la verdad, tened paciencia, y escuchadme, *et omnia reddam tibi:* todo lo que nos acumulais, es vuestro, y es justicia dar á cada uno lo que es suyo.

Esperábais, temblando, que el Gobierno habia de resistir vuesta maldad, ¿pues qué remedio? Con tal, dixisteis, muy conformes con la política de Maquiabelo, con tal que sea eficaz para alarmar toda la América, no reparemos en que sea falso ó verdadero, justo ó injusto: he aquí el plan: los europeos van á entregar el rey no á los franceses, esto es, á los hombres mas impios, é irreligiosos: nos van á entregar á los atheistas, á los hereges: ¡ved americanos, qué mal es, el que imperiosamente os llama á morir con las armas en las manos! A mas de que os quieren vender por esclavos, marcándoos ignominiosamente, vais á perder la santa Religion. Nosotros, añadiais, hemos jurado obediencia á FERNANDO VII., y á fé de buenos cristianos y leales vasallos, debemos conservar la Religion, y estos dominios. Arranquémoslos de la mano de los europeos, y salvaremos uno y otro.

¡Agregasteis un gran material á este fuego, como buenos hipócritas, sabiendo quan entrañada está en los corazones Americanos la devocion de Maria santísima de Guadalupe, y cometisteis el horrendo sacrilegio de hacer la guerra en su nombre, escogiéndola por general y protestriz de traydores, ladrones, asesinos y bárbaros! ¡Oh qué abismo de delitos, mi doctor! Deteneos un poco á rumiar esta amarga verdad, que sabeis muy bien que lo es, y quizá volvereis á vuestro juicio.

Esta guerra, pues, que en vuestros intentos era contra la Religion y contra el Estado, os atrebeis tan descaradamente á decir, que siendo puramente contra lo segundo, la hemos querido confundir con lo primero. ¿A quién retratais, pues, con esta pincelada? La Religion fué uno de los falsos pretextos de que os valisteis, para juntar gente, y ellos son realmente, los que os formaron exércitos, ó gavillas de simples. A mi me consta, que estaba el pueblo tan persuadido de estos testimonios, que no dudo haya premiado Dios la buena fé de muchos ignorantes que, sin ocurrirles razon de dudar si seria verdad lo que les decian los mismos sacerdotes revolucionarios, murieron al principio, por que realmente se juzgaban víctimas de la Religion y la lealtad. Así, pues os habeis envilecido á los ojos del mundo sensato, confundiendo estas causas, porque los americanos sábios, ilustrados y leales, penetraron luego vuestro proyecto y diabólica política, con las despreciables necedades con que os escudabais y formaron de vosotros el concepto mas vil, concibiendo un santo odio contra vuestros esfuerzos.

Entendámonos, pues, confundisteis desde el primer paso, la causa de vuestra ambicion y rebeldia con la de Religion, para darle un buen aspecto; pero realmente con vuestra idea combatiais, unos (no os asusteis, que es verdad) directa, abiertamente y de intento, la Religion y el Estado. Otros combatian el Estado, y sin saber lo que hacian, tambien la Religion, no directamente, pero sí indirectamente quedo pendiente sobre este número, para completar la respuesta en el siguiente porque están estrechamente unidos.

NUMERO DECIMO SEPTIMO.

"Y para tan detestable fin, habeis impelido á muchos ministros de Jesucristo, á prostituir en todas sus partes, las funciones de su ministerio sagrado."

Hé aquí, mi doctor, una de vuestras gene-

ralatas, otro de vuestros mas horrendos crímenes, y la mas sensible de vuestas heridas. No extrañeis, que me empeñe un poco en responder estas quatro líneas de vuestro Manifiesto, porque á mas de la causa comun, me hiere medio á medio. Os revelaré un secreto. Estaba yo muy empeñado, en la fundacion de mi mision de Pames de la Purísima Concepcion de Arnedo quando dió el estallido la infernal bomba *Hidalgüeña*, y como yo sabia muy bien que aquel monstruo, no estaba muy satisfecho de mi conducta ácia su persona, por haberle dejado registrados en el índice que tenia en su misma librería, los libros prohibidos que estaba leyendo con un recado de que le iba á delatar luego, como en efecto lo hize, para que no formase juicios temerarios á cerca del delator; esperaba yo por horas alguna embaxada de bandidos, que me llevase á buen recado: una epidemia que Dios envió á mis indios, me impidió en desempeño de mi ministerio, ponerme en salvo, como lo hizo á mis instancias, mi amado compañero, caminando en un dia veinte y cinco leguas; quando veis aquí que en lugar de verdugos, que me llevasen atado, como yo esperaba; recibo un envite de la villa de San Miguel el grande, en que se me ofrecia, no mas, que la mitad del exército americano.

¡*Absit*! ¡*Absit*! ¡Dixe yo luego mas asustado que Sancho! Sin embargo, tambien se despachó un comisionado, con estrecho encargo de no dexarme salir de mi mision, singularmente ácia Querétaro: mas Dios que tenia dispuesto que yo acompañase, no medio exército de traidores; sino un exército de leales españoles, dispuso que pasase por mi casa una divisioncilla del ilustre general Calleja, y yo preferí ciento cincuenta lanzeros, y una compañía de dragones de San Cárlos, á medio exército americano, dexando abandonada, con profundo dolor, á mi amadísima grey, para tiempo mas oportuno, como lo hacia un San Atanasio, cuando le buscaban los verdugos; mas con un ánimo firme de combatir la Insurreccion hasta su exterminio. Este número, pues, mi doctor, me ataba vigorosamente, por tan bella culpa, ved si debo responder con empeño.

Quando, pues, los ministros fieles á la religion, á la Patria y al Estado, hemos levantado el estandarte de la verdad, clamando contra la Religion, nos reprochais, que prostituimos las funciones de nuestro sagrado ministerio, pero no como quiera, sino en todas sus partes; mas esta es una mentira que voy á calificar en todas sus partes. Esto decís, que lo hacemos impelidos por los europeos, para el que llamais tan detestable fin, que es confundir la causa de Estado con la de religion. Conque en una palabra, ni en el púlpito, ni en el altar, ni en confesonario, ni en el oficio divino, ni en los Sacramentos, ni siquiera echando una bendicion, ni en cosa alguna, nos escapamos de prostituir el sagrado ministerio! ¡qué desgracia! Yo puedo aseguraros, por mi parte, con el juramento mas solemne, que no me sacó de mi retiro europeo alguno, porque ni aun entre la valiente tropa con quien partí de mi mision iba siquiera uno. [1] Yo puedo volver á aseguraros que tampoco me impelió alguno de ellos, á clamar contra vosotros, y quando lo hubiesen hecho; no pedian mas que una cosa que yo tengo por muy de mi obligacion, de justicia y de necesidad, en tales circunstancias: y no dudo que esto mismo dirán con verdad todos los demas ministros fieles que han consagrado su ministerio en esta vez.

¡Ah, mi doctor! Si volvieseis los ojos de la razon, desnudos de toda fascinacion, á exáminar y contemplar vuestra conducta, ¡cómo conoceriais, que la que haceis de nosotras, es vuestra pintura y la de todos los desgraciados eclesiásticos insurgentes! Este es el otro, de vuestros horrendos crímenes, ¡haber prostituido todas las funciones de vuestro sagrado ministerio, á la infidencia, al asesinato, al robo, al cisma, á los errores y á la seduccion! Pero la mas sensible de vuestras heridas, es la que os damos los ministros fieles de Jesu-cristo desengañando á los pueblos, y haciendo que os conozcan. Tengo la sólida complacencia de haberlo hecho así, en innumerables puntos de una línea de dos mil leguas, que en veinte y cuatro

1 Era el escuadron de valientes lanzeros de don Pedro Zarzosa, oficiales y soldados de Bocas, é inmediaciones del Potosí.

meses, me ha hecho caminar vuestra maldad. solo por tener la satisfaccion de clamar como las trompetas del Evangelio, y atronar vuestras orejas, y propongo firmemente, no callar mientras me duren los alientos.

Vamos á unir este número, con el anterior. Abrid las orejas, mi doctor, y ábranlas tambien los infelices engañados por vos, para recibir el dulce y saludable influxo de la verdad. Esta causa, es causa de Estado, y causa de Religion. Vosotros, para conseguir vuestro intento, pretextasteis falsamente que los europeos combatian la Religion. Vosotros, desde el principio, la combatiais directamente y tambien al Estado. Vuestros secuaces, sin saber lo que hacian, combatian desde entónces directamente el Estado y tambien la Religion, y aun la combaten, no directamente ó *ni se*, pero si *indirectè et in causa*, como dicen los teólogos. Estas son quatro verdades, que voy á dilucidar brevemente, para vuestra confusion y desengaño de mis amados compatriotas: escuchad.

PROPOSICION, O VERDAD PRIMERA.

Esta causa es causa de Estado y de Religion. La primera parte de esta verdad, es conforme á la doctrina del preliminar de mi respuesta. Vosotros proclamasteis, y pretendeis la independencia: luego combatís al Estado: esto prueba tambien invensiblemente la carta de vuestra junta, ya citada, dirigida á *Morelos*. Quanto á la segunda parte, es igualmente verdadera. Uno de los amigos de *Hidalgo*, reveló que el intento de aquel cabecilla, era establecer en esta América el Gobierno del Congreso americano, y doy por testigo al R. P. P. Fr. Simon de Mora, misionero del colegio de san Fernando, á quien lo refirió el expresado amigo de *Hidalgo*, cuyo nombre suprimo por que, despues de indultado, dió cuenta á Dios á manos de los insurgentes; ese tal gobierno es contrario á la Religion católica, como sabe todo el mundo: luego esta es causa de Religion. A mas: el gefe de la Insurreccion, era un herege declarado así por el santo tribunal: era un heresiarca, como lo manifiestan sus errores, que podeis ver por menor, en la cartilla y su comento, dirigida á los párrocos: él combatia muchas verdades y dógmas en particular, y en el todo de su proyecto, batia, hasta los fundamentos de la Iglesia: sus tropas le sostenian: luego esta es causa de Estado y tambien de Rellgion.

SEGUNDA VERDAD.

Vosotros, para conseguir vuestro intento, pretextasteis falsamente, que los europeos combatian la Religion. ¿No lo proclamasteis así en vuestros papeles incendiarios? ¿No lo repetís todavia? Y consiguiente á esto, el fanático *Morelos*, ¿no dice en su atrevida respuesta al exmo. é illmo. señor obispo de Puebla estas palabras? "Por lo que á mi toca, me será mas fácil ocurrir por dispensa, despues de la guerra, que sobrevivir á la Gollotina, y conservar la Religion con mas pureza, entre mis paisanos, que entre los franceses, é iguales extrangeros." [1] ¿Mas con qué hechos, é instrumentos habeis convencido esta impiedad de los erupeos? Hasta hoy esperamos una sola prueba; teniendo infinitas en contra: luego fué y es un pretexto falso.

TERCERA VERDAD.

Vosotros desde el principio, la combatiais directamente, y tambien al Estado. Hablo de los cabecillas, singularmente del corifeo de todos, *Hidalgo*, y los que proclaman aun, que su voz es hoy la misma. Esta verdad, á mas de lo dicho, consta de las pruebas de la primera, que no es necesario repetir.

QUARTA VERDAD.

Vuestros secuaces, sin saber lo que hacian, combatian desde entonces directamente el Estado y tambien la Religion, y aun la combaten, no directamente ó *in se*, pero si *indirectè, et in causa*, como dicen los teólogos. La primera parte consta, porque de intento se han esforzado para abolir el Gobierno y ponerlo en vuestras manos, y diciendo: mueran los gachupines, y

1 Manif. del E. é I. S. obispo de Puebla, pág. 102.

viva la América, decian por consiguiente: muera España, FERNANDO VII, sus tribunales y consejos, por que los de la Península son europeos, como el Rey. La segunda parte, es igualmente cierta, porque siendo una consecuencia de la independencia, en el modo que la pretendeis, la pérdida de la Religion, siendo los medios conformes á las instrucciones de Napoleon á sus emisarios de América, dirigidos á arruinar la Iglesia y el catolicismo, sosteniendo vuestros secuaces, con sus brazos vuestra Rebelion, es claro, que quando llegaseis á conseguir vuestro intento, destruian ellos la Religion, ya porque la inmoralidad, vicios, ignorancia, errores, cisma y doctrinas de los gefes, inclusos los doctores, como vos, no prometen otra cosa, ya porque cayendo en manos de una potencia extrangera, ó quedaria sin ninguna religion, ó plantaria la suya contraria al catolicismo.

¿Abanzo mucho, mi doctor? Vamos á la prueba. En este caso, todos los sacerdotes y ministros fieles, perecerian á vuestras manos, porque no permitiendoles su zelo enmudecer, clamarian contra vuestra conducta, como lo hacemos ahora, despreciando la vida, y vosotros conforme á vuestra política Maquiabélica, creeriais, que el bien del Estado era preferible á la vida de unos pocos ministros fieles, que vosotros reprobais. Otros, quando ménos, serian expatriados. Los illmos. señores obispos, como europeos en mucha parte, correrian la misma suerte, y los que no lo son, en caso de quedar con vida y libertad, no ordenarian por falta de sugetos dignos. Quedarian, pues en la América los ministros diplomáticos, plenipotenciarios, generales, brigadieres, coroneles, que es decir, para que nos entendamos, los sacerdotes sacrílegos excomulgados, sanguinarios, inmorales, ignorantes, lascivos, abaros, ambiciosos, en una palabra, los que sosteneis la Insurreccion.

Y diciendo san Pablo, que los que repelen la buena conciencia, naufragaron á cerca de la fé, [1] teniéndola vosotros tan mala y encallada, como manifiestan vuestras obras, palabras y costumbres, os acabariais de declarar, conforme á la sentencia de Salomon: ¡el impio quando llega (como vosotros) al profundo de los pecados, hace menosprecio de todo! [1] Echad la sonda al mar de temeridades y maldades, que habeis cometido, y no le hallareis fondo!

Los misioneros, cuyos colegios son como unas columnas, que sostienen la Religion, la propagan y conservan, bien sabeis el destino que les preparaba vuestro *Hidalgo*, cuyos testamentarios, cuya voz, cuyos sucesores sois vosotros, y en cuyo plan estaba proscripto, en una línea, todo el colegio de Querétaro. Y por último tienen el pecado original de ser la mayor parte europeos; y los que no, por lo menos, son enemigos jurados de la Insurreccion, con pruebas de hecho. Con que, ved ¡si abanzo demasiado; ó me quedo aun, muy á la retaguardia!

NUMERO DECIMO OCTAVO.

"¿Como podeis combinar estos iniquos procedimientos, con los severos preceptos de nuestra Religion, y con la inviolable integridad de nuestras leyes?"

Dicen los eclesiásticos, como bien sabeis, que el modo de argüir contra el que niega los principios, es un garrote bien rollizo: *contra principia negatem, fustibus es arguendum.* Mas de una vez, al dar un abance contra vuestro Manifiesto, me sale al encuentro esta reflexion: *Cos* y sus colegas, niegan los principios mas evidentes en esta causa, por consiguiente, en vano trabajais en desengañarlos; seria mejor dexar esta causa al palo, al fusil, á la espada y al cañon. En efecto, hasta ahora no se ha hallado otro modo de reduciros; mas esta razon no debe quitarme la pluma de la mano, porque como yo sé y me consta, que casi todos los pobres ignorantes que os siguen, lo hacen por error, y que singularmente los ha confirmado en él, este vuestro papel diabólico, cuya malicia y mentiras, no son capaces de conocer en mucha parte; me basta desengañar á uno, para dar por bien empleado mi trabajo, que no es pequeño, principalmente, quando para combatiros, no tengo mas armería que mi pobre cabeza; mas como ahora estoy predicando el Evangelio, tengo librada toda mi confianza en la promesa de David: el Señor dará palabras á los que evangelizan, pero palabras de mucha virtud, y eficacia: tomadles el pulso y lo conocereis.

1 I. ad Timot. 1. 19.

1 Proverb. 18. 3.

Despues del largo viage que habeis hecho por las dilatadísimas regiones de la mentira y calumnia, os poneis á respirar un poco en este número, haciendonos como por conclusion esta pregunta: ¿cómo podeis combinar estos iniquos procedimientos, con los severos preceptos de nuestra Religion y con la inviolable integridad de nuestras leyes? Voy á responderos.

Puestos en claro, como lo veis ya, y como están para qualquier rústico, nuestros procedimientos y los vuestros; si los nuestros están como consta del proceso hasta aquí, nivelados con todos los derechos y con las leyes de Dios, y de la monarquía; y por el contrario consta que los vuestros atropellan todo eso, ¿cómo podeis combinarlos con esa enorma? ¿cómo podeis decir, sino con una mentira descarada, que defendeis la Religion, y conservais la América para FERNANDO VII, quando destruis esta, combatís aquella, y no es para vosotros FERNANDO mas que un ente de razon? Espero, que metódica, clara, legal é individualmente, y no con tempestades, que yo sé conjurar muy bien, me hagais ver la conformidad de la Insurreccion, con las leyes, divina, natural, eclesiástica y civil, y os prometo cortar los picos de mi pluma y echar un candado á mis lábios; y de lo contrario, protexto aguzarlo todo mas, aunque me cueste una pulmonia.

NUMERO DECIMO NONO.

"¿Y á quien sino á la espada podremos ocurrir por la justicia? Quando vosotros, siendo partes, ¿sois al mismo tiempo jueces nuestros, acusadores y testigos, en un asunto en que se disputa, si sois vosotros los que debois mandar en estos dominios, á nombre del Rey; ó nosotros que constituimos la verdadera Nacion americana?"

Acuérdome felizmente ahora, mi doctor, que despues de haber apretado el elocuentísimo y sabio padre Señeri á los ateistas, con indisolubles argumentos en aquella su inmortal obra intitulada: *incrédulo sin escusa*, preparándose, para estrecharlos aun mas, dice así: "Las fieras, quanto son mas estolidas para caer en los lazos, tanto son mas valientes para querer romperlos, despues que han caido en ellos. ¿Mas qué otra cosa hacen con estos esfuerzos, sino apretarlos mas?" Puntualmente estamos en el mismo caso, mi doctor, y espero, que lejos de escaparos con vuestros siguientes esfuerzos, vais á quedar sin movimiento.

Es materia abundante la que promueve este número, singularmente en sus dos primeras líneas, en que no sé como pudo caber tanta malicia: conviene dilucidarlas con fundamento y claridad. Preguntais: ¿á quien sino á la espada podreis recurrir por la justicia? Y esto supone muchas cosas, conviene á saber.

Que habeis emprendido una guerra.

Que ella es justa.

Que la habeis declarado conforme á derecho y uso acostumbrado.

Que habeis agotado todos los recursos y medios usados para evitarla.

Que habiéndoseos frustrado todos, no os queda por último, mas apelacion que la espada, para haceros justicia. ¡He aquí la sustancia maligna de dos líneas escasas!

¡O mi doctor! ¡Que modo tan perverso es el vuestro, de engañar á los ignorantes, y cargar sobre el Gobierno vuestras culpas! Ruego segunda vez á todos los hombres de bien, que pesen delicadamente vuestro manifiesto y mi respuesta en particular sobre este número, sin dexarse seducir de generalatas y palabradas.

Todo quanto aparatan é incluyen enfáticamente solo estas dos líneas, es una enorme maldad, mentira, calumnia y falsa suposicion. Vamos á la prueba, que fundaré, no en mi privada y despreciable autoridad personal como vos en la vuestra; sino en las doctrinas de los sábios, en las costumbres de las naciones cultas, en las leyes dadas por el mismo Dios, sobre la guerra: en una palabra, os haré ver, que en esta materia, se debe observar, ¡*quod semper, quod ab omnibus, quod ubique*:! lo que siempre

se ha observado entre naciones cultas, lo que por todas, y lo que en todas partes; y es puntualmente lo que vosotros habeis atropellado desde el principio, hasta el momento presente; atencion.

Sabed en primer lugar, que no es lo mismo guerra que rebelion. Lo primero es un conflicto de una multitud de hombres contra otra, pero extraña. Lo segundo es, un conflicto de una multitud contra otra, pero de la misma república, comunidad, ó llamadle si quereis nacion, porque aquí se habla del todo. La guerra puede ser justa ó injusta. Será justa, quando se tomen públicamente las armas con solo el fin de defender la república, ó vengar sus injurias, como enseña el derecho. [1] Será injusta quando se tomen públicamente las armas, ó solo por el apetito de hacer daño, ó por la crueldad de la venganza, ó por la fiereza de rebelarse, por la ambicion de dominar, ú otro motivo semejante, como se enseña alli mismo. [2]

Esta guerra justa puede ser ofensiva, ó defensiva. La defensiva es aquella con que se repele con la fuerza la fuerza inferida por medio de la injuria y esta es lícita y justa, hasta á los particulares. [3] La ofensiva es aquella con que se hace fuerza, por causa de vengar la injuria: y para que sea justa se requieren tres condiciones, la primera es la legítima autoridad del príncipe, la segunda la justicia de la causa, y la tercera, la recta intencion. [4]

Sabed en segundo lugar, que aun supuesta la existencia real de estas tres condiciones, para que sea justa la guerra ofensiva; ántes de romperla, se debe proponer y hacer patente la causa á la parte contraria: y si esta ofrece, ó da una satisfaccion conveniente, debe aceptársele, y no hay ya derecho para hacerle la guerra, sino en caso de que se negase á esta satisfaccion: porque la guerra solo debe emprenderse, como el último de todos los recursos, para vengar las injurias, ó recobrar los derechos.

Sabed lo tercero, que aunque en oponion de algunos autores, baste una verdadera probabilidad de la justicia de la guerra, para hacerla; con todo, si la probabilidad de la justicia es igualmente dudosa por ambas partes, y la contraria está en actual posesion, no es lícito hacerle la guerrra, porque conforme al sabidísimo axioma: *melior est conditio possidentis*, axioma, que en esta materia, no han negado ni los moralistas mas laxos, ni los mas rígidos.

Conforme, pues á esta doctrina que hallareis en cien autores, que es tan arreglada á la razon, al derecho de gentes, á la ley de Dios, á las costumbres de las naciones cultas y aun de las bárbaras, debeis saber, que qualquier monarca, congreso, república (ó como querais llamar á aquella potestad suprema, que como primera condicion se requiere para declarar una guerra) que quiera declararla, debe ante todas cosas certificarse de la justicia y grave causa que le favorecen para hacerla, y esto pidiendo el consejo y la dilucidacion detenida y ponderosa de los juristas y teólogos sino quiere obrar á ciegas. Mas aun no le basta este paso indispensable, porque despues que los consejeros juristas y teólogos hayan entendido la justicia, la hayan examinado y conocido por tal delante de Dios, todavía es obligacion del rey ó potestad suprema, proponerla á su contrario: y si este ofrece una competente satisfaccion, no puede declararle la guerra.

Esto es tan conforme á razon, que solo un hombre que tenga la cabeza totalmente bacia, no lo conocerá. Por eso mandó Dios á los israelitas en el Deuteronomio, que ántes de romper la guerra propusiese la paz: "si alguna vez (les dice) te aproximares á expugnar una Ciudad, primero le ofrecerás la paz. Si la recibiese y te abriese las puertas todo el pueblo que hay en ella, se salvará y te servirá como tributario; mas si no quisiese admitir pactos, y comenzare contra tí las hostilidades, la combatirás." [1] Mas ilustrémoslo todo, con un egemplo el mas autorizado que puede proponerse, y es sobre una guerra suscitada entre porciones de una misma nacion, y nacion fiel á Dios, y vereis parte por parte observada en la práctica esta doctrina.

Quando los Israelitas tuvieron necesidad de castigar la estupenda lascivia de los benjamitas, que era una tribu del mismo pueblo de Dios, por un exceso de incontinencia, que no es necesario referir, primero, dice el sagrado texto, que con arreglo al mandato dicho arriba, del Señor, se juntaron todos los israelitas, pero con tal conformidad, que parecian un solo hombre, *congreganti, quasi vir unus.* [2] Id observando la práctica exactamente arreglada á la doctrina que he espendido: "todos los rincones de los pueblos, y todas las tribus de Israel (dice) se congregaron en la iglesia del pueblo de Dios, quatrocientos mil infantes guerreros." [3] Luego se informaron del hecho que debian castigar. [4] Despues de hacer presente el delito, se pidió el consejo para la resolucion: "estais presentes (dixeron) todos los hijos de Israel, decretad lo que debeis hacer." [5] En vista de esto, todo el pueblo decretó la guerra. [6] Finalmente, á pesar de un parecer tan uniforme y general, que no era ménos, que la voz de quatrocientos mil hombres, no fueron á destruir á los benjamitas; no, no, mi doctor. Enviaron primero embaxadores, escuchad el texto sagrado, que yo no hablo de monton como vos: "se juntó todo Israel en la ciudad, como si fuesen solo un hombre, con un mismo pensamiento, y un solo consejo." [7] Esta si, que era la voz de la nacion, congregada en masa.

¿Y qué hicieron, viendo que habia justísima razon para pelear? ¿Comenzaron á degollar? Nada menos: "enviaron (dice) embaxadores á toda la tribu de Benjamin, que les dixesen: ¿porqué se ha hallado entre vosotros una maldad tan enorme? "Entregad á los hombres de Gabaá, que cometieron este delito, para que mueran, y apartemos el mal de Israel." [1] Mas luego que los de Benjamin, no quisieron dar una satisfaccion tan debida, [2] rompieron la guerra: y aunque en las dos primeras batallas, perdieron quarenta mil hombres [3] consultaron al Señor, si debian seguir peleando, y su Magestad les respondió, id, que mañana los pondré en vuestras manos. [4] Y en efecto, murieron veinte y cinco mil benjamitas, quedando vivos solos seiscientos hombres de aquella tribu, porque los israelitas, dice el texto, que al volver, pasaron á cuchillo todo el resto de la ciudad, sin perdonar á las bestias, y despues el fuego aplicado por los mismos, reduxo á cenizas todas las ciudades y lugarejos de Benjamin! [6] Donde se os da lugar y motivo para reflexar muchas cosas del caso, ya los estragos que hace la lascivia, que tanta licencia ha tomado con vuestra Insurreccion, y ya el modo de castigar, no por diezmos ni quintos, como ponderais vosotros, un delito que era de pocos, sino por un total: la lascivia mató en esta vez casi setenta mil hombres, y arruinó una tribu poco menos que totalmente.

Estas son, mi doctor, las doctrinas tomadas de los libros canónicos, que combaten vigorosamente vuestro Manifiesto. Que la guerra, pues, debe publicarse y declararse antes que se rompa, no solo es del derecho, donde con palabras tomadas de san Isidoro, se dice *justum est bellum, quod ex edicto geritur.* [6] Justa es la guerra que se hace por edicto: no solo es conforme al sentir de los sabios del paganismo, como por egemplo Ciceron, que en sus libros de la república niega que sea justa la guerra si no se anuncia, si no se publica, [7] no solo es conforme á las leyes dictadas por el mismo Dios, para el

1 Ex cap. Dominus noster. 2. caus. 23. q. 2. ubi ex verb. san August. sic dicitur: justa autem bella definiri solent, quæ ulciscuntur injurias, si qua gens, vel civitas, quæ bello petenda est, vel vindicare neglexerit, quod á suis improbé factum est vel reddere quod per injuriam ablatum est.

2 Ex cap. Quid culpatur, 4. caus. 23. q. 1. ubi ex verb. san August. sic dicitur: nocendi cupiditas, ulciscendi crudelitas impacatus, atque implacabilis animus, feritas rebellandi, libido dominandi, et si quæ similia his sunt, qua in bellis jure culpantur.

3 Ut habetur in l. 3. de justit. et jure.

4 Ex comm. cum santo Thom. 2. 2. q. 49. art. 1. in corpore, ubi sic habet: ad hoc quod aliquod bellum sit justum tria requiruntur &c.

1 Deuteronom. 20. 10. 11. 13.
2 Judic. 20. 1.
3 Ibid. v. 2.
4 Ibid. v. v. 3. 4. 5. 6.
5 Ibid. v. 7.
6 Ibid. v. 8.
7 Ibid. v. 11.

1 Ibid. v. 12. 13.
2 Ibid. v. 13.
3 Ibid. v. 21. 25.
4 Ibid. 26. 28.
5 Ibid. v. v. 46. 48.
6 Ex cap. Justum est I. caus. 23. q. 2.
7 M. Jul. Cicer. In libr. de Republ. negat. justum esse bellum, nisi denuntiatum, nisi indictum.

gobierno de su pueblo escogido, sino que es la práctica observada hasta hoy por las naciones cultas, como lo habreis leido mil veces en historias, mercurios y gazetas.

Vamos pues, mi doctor, y tened paciencia, que soy algo tenaz y porfiado en aclarar las cosas, quando conviene, como ahora: vamos digo á contraher esta doctrina que para vuestra confusion, instruccion de los que habeis engañado, y confutacion de solas dos líneas de vuestro Manifiesto, he tenido que expender: tan lleno está todo él, de malicia, y veremos, con quanta razon habeis hecho esta astuta y atrevida pregunta: "¿Y á quién sino á la espada podremos ocurrir por la justicia?" Y quién será el que la debe hacer con toda razon, si vosotros ó el Gobierno. Reclamo el juicio de mis lectores prudentes é imparciales, y si lo sois vosotros, *ut prudentibus loquor: vos ipsi judicate quod dico.* [1]

En primer lugar, suponeis, *que habeis declarado y emprendido una guerra.* Mas ni la habeis declarado como diré despues, ni es guerra como haré ver ahora: luego todo es mentira. Porque siendo la guerra un conflicto de una multitud de hombres contra otra multitud, pero extraña. Vosotros no obrais contra una multitud extraña, sino qualificada con todas las circunstancias que vosotros mismos confesais y ponderais repetidas veces en los números 1. 22. 26. 28. 38. 39. 41. 43. 56. 58. 59. 65. de vuestro Manifiesto: en una palabra, ¡comenzasteis un disidio en que pelean consortes contra consortes, padres contra hijos, hermanos contra hermanos, parientes contra parientes, ciudadanos contra ciudadanos, católicos contra católicos y españoles contra españoles! Queda pues, probado y manifiesto, que esta ni es, ni se debe llamar guerra, sino por un abuso intolerable de voces, ó una suma ignorancia, y que su legítimo nombre es el de *Rebelion*, porque tal es, dicen los autores, un conflicto de una multitud contra otra, pero de la misma república ó comunidad, ó llamadle nacion. Mas qué monta, direis, que se llame guerra ó rebelion, mientras que sentimos de ella los efectos de la guerra mas cruel? Monta mucho, mi doctor, y nada menos que echar por tierra todas las que llamais justas pretensiones, quejas y derechos.

En segundo lugar, supone vuestra pregunta, *que habeis declarado una guerra justa:* y esta es otra pública mentira, porque siendo la guerra justa, aquella en que se toman las armas públicamente, con solo el fin de defender la república, ó vengar sus injurias, nada de esto qualifica á vuestra *Rebelion*: pacífica estaba toda la América en la víspera de vuestra traicion, nadie la amenazaba, sino vosotros, era el centro de la felicidad, y no tenia injurias que vengar por vuestras manos.

En tercer lugar suponeis, "que la habeis declarado conforme á derecho, y al uso público y establecido de las naciones cultas:" veámos si es verdad. Quando una nacion trata de declarar guerra á otra, primero ventila la causa, sujetándola al exámen de sus consejeros, y subsistiendo esta como justa, la propone á su contrario, pide una satisfaccion, y si nada consigue, ántes de romper la guerra, la publica, mandando retirar su embaxador de la corte enemiga, hacer á la vela las naos contrarias que hay en sus puertos, salir á los de aquella nacion, con sus intereses, si no se abienen á hacer un juramento de fidelidad, y entónces comienzan las hostilidades; y no ántes. Por eso salen, mi doctor, los manifiestos que habeis leido muchas veces de las córtes, para satisfacer á toda la Europa y al mundo, de que se rompe la guerra justamente.

Mas vosotros, ¿qué hicisteis de todo esto, antes del dia diez y seis de setiembre de mil ochocientos diez? Pongo por testigo á toda la América, y singularmente al pueblo de Dolores, y villa de san Miguel el grande, donde no faltan hombres de bien que dirán la verdad. Sin haber dicho una palabra al Gobierno, fuisteis minando toda la América, queriais dar un golpe uniforme, universal, é instantáneo; no pudisteis, porque Dios no quiso permitíroslo, y una mañana, juntando unos pocos tumultuarios, acometisteis en Dolores, á los pocos europeos indefensos, que dormian muy desimaginados de esto en sus casas: les heristeis, aprisionasteis, y saqueasteis. Pasó el mismo dia vuestra tempestad á san Miguel, alarmasteis toda la villa, hicisteis allí lo mismo que en Dolores, pero con espantosas dilapidaciones, porque saqueasteis furiosa y locamente á los europeos, les aprisionasteis y como tocabais á robar, congregasteis muy luego una numerosa gavilla de ladrones, conque ya tuvisteis atrevimiento para declarar vuestros intentos; ¡mas con qué astusia, embozo, misterio y calumnias!

1 1. ad corinth. 10. 15.

Allí, despues de aprisionados los europeos, les declarasteis la guerra: ¡qué bella cosa! ¡qué conducta tan original! ¡En verdad que en nada conviene con los usos comunes! ¡qué guerra tan justa! ¡y qué guerra tan declarada con todas las condiciones que la caracterizan de tal! ¡qué consejos tan sábios y respetables reunisteis ántes! ¡quán delicadamente se disputó vuestra justicia! ¡cómo discurrieron los juristas y teólogos! ¡cómo se dexaba tocar el bulto de la razon! ¡qué peso tan enorme! En verdad que si, porque todo era oro, plata y alhajas: ¡qué embaxadas tan autorizadas, corteses y legítimas hicisteis al Gobierno! ¡qué discursos tan sólidos para hacerlo conocer, y confesar vuestra justicia! ¡con qué nervio alegasteis! ¡vaya que es un pobre el gabinete y parlamento británico, junto al vuestro! ¡con qué escrupulosidad mandasteis luego luego, poner en salvo los intereses y personas de vuestros enemigos! ¡en verdad que no dexasteis perecer, ni aun el fierro y la pólvora del rey, ni aun las memorias de los pobres comerciantes, que marchaban, á su parecer, seguros á tierra adentro! ¡todo, todo lo asegurasteis! ¡y ya se vé! despues de todo esto, ¡á quien sino á la espada habeis de ocurrir por la justicia!

¡Oh mi doctor! ¡Si en suposicion de no os hayais de convertir, cayese sobre vuestro corazon una sola gota de la hiel que se me altera y derrama, de la sangre que me hierve en el corazon, quando pondero toda esta abominable farsa, no habria necesidad de pólvora, cañones, espadas ni soldados, para sujetaros, porque os atosigaria ese veneno, cuya fuente está profundamente impresa en mi corazon, asi como el juicio con que lo resolvisteis, y la sentencia con que despreciando el bellísimo gobierno, y la hermosísima dominacion española, sentenciasteis en favor del dominio de los baqueros, jugadores, hereges y tunantes, con mas delirio que Páris, sentenció con menor injuria, de las irritadas Palas y Juno, en favor de la desvergonzada Venus, poniendo en sus impúdicas manos la manzana de oro de la discordia! Sí,

. . . . ¡*Manet alta mente repostum Judicium Páridis, spretæque injuria formæ*! ¡Ha mi doctor! ¡dexaos de escribir manifiestos, ni ilustradores! ¡No es para vos ni para vuestra causa esa provincia! ¡No es lo mismo escribir bien, que exponer á un albur veinte y cinco doblones, como lo soliais hacer! ¡No teneis pies para danzar bien en este sarao, como acostumbrabais en los festines, y un doctor tan Adónis como vos no tiene todo el uso y solidez que necesitan materias de tanto peso, á quieneis habeis, como tan pulido, tomado el pulso, solo con el guante!

Lo quarto: esta que haceis no puede llamarse guerra defensiva, por que como la guerra justa defensiva, es aquella con que se repele con la fuerza la fuerza inferida por medio de la injuria, ni el Gobierno os ha injuriado, y mucho menos por medio de fuerza, ni tampoco ha sido él quien comenzó esta discordia, como con la mayor impudencia y mentira, afirmais en el número veinte y tres. Resta solo, pues, que sea una guerra ofensiva; mas siendo tal aquella con que se hace fuerza, por causa de vengar la injuria, aunque yo quisiese, como suelo daros de barato que lo sea (sin facultades para haceros esta gracia, por que no está en mi mano mudar las esencias de las cosas) convendria con vos en una solemnísima mentira, y veis aquí la razon.

Para que sea lícito hacer esta guerra ofensiva, se requieren indispensablemente, tres condiciones no tomadas de mi cabeza, sino de la autoridad ilustre de un santo Tomas, seguido de los sábios, como ya os insinué. La primera de estas condiciones es, la legítima autoridad del príncipe que la declare, y he aquí, que al primer tapon salen las zurrapas. ¿Qual era mi doctor ese monarca, que rompió la guerra el diez y seis de setiembre de mil ochocientos diez? ¡*Hidalgo*! ¡*Allende*! Para esto es indispensablemente necesario, que sea ó un emperador, ó un rey, ó un príncipe soberano, ó una república, ó

un congreso independiente reconocido por tal. ¿Qual de estas infulas quereis encasquetarle á un cura escandaloso y excomulgado, ó á un revelado capitan de milicias? Qualquiera le viene muy ancho, y no es para su cabeza.

Direis, que actualmente, no os falta esta brillante qualidad, que como deciais en los momentos de vuestra mayor altanería, en la imperial villá de Citáquaro, erigisteis una suprema Junta, en quien reside la soberanía. Mas mi doctor, el derecho que tanto proclamais, dice, si quereis acordaros: *quod ab initio fuit nullum, tractu temporis non subsistit.* Que lo que fué nulo en su principio, no subsiste por el trascurso del tiempo. Pero quando este pudiera ser el remedio, ¿quién autorizó esa Junta? ¿Qual fué el comun consentimiento de toda la América, para su creccion? ¿Donde se reconoció con esa solemnidad? ¡Ah mi doctor! Este es el entremes mas chistoso, y ridículo, que ilustra vuestra historia. En el catecismo político siquiera, que habeis entendido al reves, como vuestro general *Alcántara* lee las cartas, poniendolas patas arriba, fingiendo lo que no sabe, podiais haber tomado algunas nociones de la política, para no errar tan groseramente, y allí veriais todos los vicios esenciales de vuestra Junta de farsa; mas como ya le dexasteis tirado en la carrera de Tenango, es preciso brindaros con algunos pistos; mas, por ahora vamos adelante.

La segunda condicion para que sea lícita la guerra ofensiva es la justicia de la causa, y es lo mismo, que decir, que á cada paso se os aprietan mas las ataduras. ¡Qual es la justicia de vuestra causa! Ni la exáminasteis ni la hubierais hallado en toda la eternidad, porque no la hay. La última condicion es, la recta intencion. Y en verdad que esto es rematar vuestra causa, por que si no hay vestigio de las dos primeras; de la última, no solo no se encuentra; sino que se toca todo lo contrario, esto es la pasion, el odio, el error, la ambicion y todos los desórdenes. Mas yo estoy ahora de buen humor, y quiero ser indulgente hasta el extremo, á pesar de que en este momento, se nos ha intimado la marcha, para mañana veinte y nueve del corriente, á preservar de vuestra rapacidad, el rico convoy que viene de tierra adentro, para México; mi doctor, no permitirá Dios, que cincuenta mil carneros, y mil mulas cargadas de barras de plata y otras cosas caygan en vuestro poder: ello prueba vuestra verdad sobre que toda la América es vuestra, singularmente la tierra adentro! [1]

Quiero que tuvieseis á nuestro favor, todas estas condiciones: doy de barato, que hubieseis observado todas las formalidades que justifican, y deben preceder á la declaracion de una guerra, y vengo al último punto. Aunque tuvieseis de vuestra parte, siquiera la probabilidad de la justicia de que no hay ni asomos; si la probabilidad de la justicia del Gobierno, no fuese imcomparablemente mayor, contentandome con dexarla solo en el grado de la que supongo liberalmente á vuestro favor, estando el gobierno, como ha estado en posesion, nunca os era lícito hacer la guerra, conforme al sabidísimo axioma, *melior est conditio possidentis*, mejor condicion es la del que posee: luego la vuestra, no mereciendo, por razon alguna, el nombre de guerra, es una verdadera infame Rebelion.

¿Es verdad, pues, mi doctor, lo que suponen las dos primeras líneas del número diez y nueve, que, por su suma malicia, me han interrumpido el paso tan largo rato? ¿Es cierto, que agotasteis todos los medios para evitar la guerra, y que habiendoseos frustrado, no os quedó mas apelacion, que á la espada, para buscaros la justicia? Luego si es falso, [como está demostrado hasta el fastidio, suena muy mal esa pregunta en vuestra boca, y solo puede hacerosla el Gobierno, que no ha salido un paso de lo justo, y acostumbrado por las naciones cultas, y algo mas, en materia de guerra.

No es menos falso todo lo restante del dicho número. El Gobierno no es parte, como decis, en esta lid; es el todo: él es vuestro juez legítimo autorizado por Dios de quien dimana todo poder: él obra con todos los derechos que os hi-

1 Cuando faltaba solo una tercia parte de esta obrilla, me vuelve á hacer soltar la pluma en Ixtlahuaca, el órden de marcha á Arroyo zarco, para proteger el convoy: mas es mañana, en que partimos, dia del glorioso príncipe san Miguel á quien Dios destinó para pisar la cabeza del mayor de los soberbios.

ze patentes en el preliminar: vuestros acusadores son todos vuestros públicos delitos, y los testigos toda la América setentrional, y vuestros mismos papeles, que han caido en sus manos, y manifiestan baxo de vuestras firmas, vuestras verdaderas intenciones. ¿Quien disputa mas que vosotros, este desatino? Quien mas que vosotros, ha querido poner en cuestion, si toca al Gobierno, ó á vosotros, el mandar en estos Dominios, á nombre del Rey? ¿No veis, que esta ni es, ni puede ser cuestion; sino una conclusion establecida solidísimamente hace doscientos noventa y un años? ¿Quien ha dudado que la verdadera nacion Americana, no es tan despreciable, que consista en cuatro eclesiásticos libertinos, en algunos licenciados rebelados, y cargados de deudas, y en una gavilla de facinerosos, que sacasteis de las cárceles, con algunos pocos indios á quienes habeis alucinado con la falsa promesa de darles las tierras, que ni son de ellos, ni vuestras?

NUMERO VIGESIMO.

"¿Si soys unas autoridades legítimas, ausente el Soberano; ó intrusos, ó arbitrarios, qué quereis apropiaros, sobre nosotros, una jurisdiccion, que no teneis, ni nadie pudo daros?"

La verdadera nacion Americana, mi doctor, es aquella masa ilustre de hombres honrados, que ha resistido, y resiste á vuestras maldades, con su excelentísimo señor Virrey al frente, con sus tribunales, cabildos eclesiásticos y seculares, universidades y demás cuerpos políticos y eclesiásticos, estado militar y pueblo fiel. Estas son unas autoridades legítimas, como lo han sido siempre, ausente el soberano; y en la América se hace ahora lo que siempre se ha hecho en esta materia, lo que en toda ella, y lo que todos los buenos han practicado, sin interrupcion: *quod semper, quod ab omnibus, quod ubique*: y por consecuencia indefectible, los intrusos, los arbitrarios, que quereis apropiaros sobre ella una jurisdiccion, que ni habeis tenido, ni teneis, ni tendreis, ni podeis tener, ni nadie pudo daros, soys vosotros.

NUMERO VIGESIMO PRIMERO.

"Esta espantosa lista de tamaños agravios impresa vivamente en nuestros corazones, seria un terrible incentivo á nuestro furor, que nos precipitaria á vengarlos, nada ménos, que con la efusion de la última gota de sangre europea existente en este suelo, si nuestra Religion mas acendrada en nuestros pechos, que en los vuestros, nuestra humanidad, y la natural suavidad de nuestra índole, no nos hiciesen propender á una reconciliacion, antes que á la continuacion de una guerra, cuyo éxito, qualquiera que sea, no puede prometernos mas felicidad, que la paz, atendida vuestra situacion, y circunstancias."

¡Sosegad un poco la cólera, mi doctor, que parece se os ha alterado demasiadamente y quereis acabar con todo el mundo! Y para serenar mas prontamente vuestro furor, escuchad este mal verso que acabo de hacer, acordándome de la fabulilla de la zorra y la parra.

Sube la zorra, y no puede
Alcanzar ciertos racimos,
Baxa, se vá, y por consuelo,
Al cabo están verdes, dixo.

Al tocar en este haz de desatinos, que estampasteis en este número, me vino á la memoria la doctrina de Santiago, en su epístola canónica donde enseñándonos, que no se justifican los que solo oyen la ley; sino los que la observan, dice, que los primeros se parecen á un hombre que habiendo reflexado en un espejo el aspecto de su nacimiento, (ó digamos de su alcurnia) se retiró, y al momento se le olvidó quien era. [1]

Vos, mi doctor, y aquellos en cuyo nombre hablais, estais en este caso. Ya parece que soys españoles, ya lo asegurais, porque seguramente, quando tomais el espejo, el color, y lineamientos de vuestro semblante, no os anuncian otra cosa; mas ya lo negais poco despues, olvidado de lo que visteis poco ántes, y aunque yo no dudo que lo soys, no sé como entienda vuestras palabras. Al concluir este número, como

1 Ep. D. Jac. 1. 23. 14.

una consecuencia de todo lo que habeis delirado, se os exaltó tanto aquella bilis, que se os serena en los campos de batalla, que llegasteis ó á negar que soys españoles, ó desesperados de serlo, quereis haceros suicidas, y no dexar en todo este suelo un español, ni aun siquiera un mulato, ó un mestizo: por que si quereis saciar vuestra venganza, con la efusion de la última gota de sangre europea existente en este suelo, y ella corre en vuestras venas, tomad la lanzeta, mi doctor, por que la espada no es para vuestras manos delicadas, entraos en el baño, y morireis dulcemente, segun me parece, murió el desgraciado Aristóbulo; mas no lo hagais, que yo ni de burlas, quiero daros semejante consejo; y si no corre en vuestras venas, acabadnos de desengañar si soys cosáco, tártaro, ú hotentote, por que de vuestras obras, y semejantes expresiones, se puede sospechar, supuesto que nadie gusta ser homicida de sí mismo: en tal caso teniais mucha sangre que derramar, por que desde que escribisteis esta brabata quixotesca hasta esta hora, se ha aumentado, y sigue aumentándose mucho el número de europeos existentes en este suelo; mas creo que no serán servidos de dexarse sangrar de la mano vacilante de un doctor, que suelen acertar en todo, y nada yerran mas que la cura, como siendo muchacho oí cantar á un gracioso madrileño.

El doctor desherrada
Lleva la mula,
No yerran los doctores,
Si no la cura.

Sea dicho en paz de los sábios profesores, que conocerán muy bien que yo no hablo ahora de doctores físicos sino de doctores políticos, que como vos, mi doctor, no aciertan con los parches que necesita la agonizante revolucion. Sosegaos, pues, un poco y vamos adelante, que aun nos falta mucho que andar.

Esta espantosa lista de tamaños agravios, que son puntualmente los que habeis pintado, y cometido, no nos precipitan á vengarlos con esa rabia; sino á llorarlos, y procuraros el remedio. Mas creer, que la santa Religion está mas acendrada en vuestros pechos, y que vuestra humanidad, y suavidad natural está en ellos en mas alto grado, que en los nuestros, es cosa que solo creerán, los que no hayan sido, como yo, testigos de vuestras obras.

No es, pues, esto, mi doctor, lo que os hace propender á una reconciliacion, sino el justísimo miedo que teneis de acabar tan desgraciadamente como vuestros cohermanos en la Insurreccion; pero la compasion es, que no procurais esa reconciliacion, sino con unas prepuestas insultantes, quando no sean necias, y desatinadas, por cuya causa me temo mucho, que al cabo, al cabo tendreis la negra satisfaccion de ver derramar la última gota de sangre europea existente en este suelo, en las venas de los traydores, por que el negocio no lleva visos de otra cosa; y ántes (os lo aseguro con toda sinceridad, y estoy pronto á daros pruebas de ello) gustaria yo mucho, que os pusieseis en salvo, por los medios regulares. Por lo demas, decis muy bien, que atendida nuestra situacion, y circunstancias, no podemos dexar de prometernos, por éxito, la paz, felicidad que os parece de poca monta, siendo lo que hay que desear entre los bienes naturales, aunque vos manifestais no entenderlo así.

NUMERO VIGESIMO SEGUNDO.

"Por que si entrais imparcialmente en cuenta con vosotros mismos, hallareis que sois mas americanos, que europeos: á penas nacidos en la Península, os habeis trasportado á este suelo desde vuestros tiernos años, habeis pasado en él la mayor parte de vuestra vida: os habeis imbuido en nuestros usos y costumbres, connaturalizado con la benigna temperie de estos climas, contrahido conexiones precisas, heredado gruesos caudales de vuestras mugeres, ó adquiridolos por vuestro trabajo é industria, obtenido sucesion, y criado raíces profundas: muy raro de vosotros tiene correspondencias con los ultramarinos sus parientes, ó sabe del paradero de sus padres y desde que salisteis de la madre Pátria formasteis la resolucion de no volver á ella."

Gracias sean dadas á Dios, mi doctor, que al cabo he hallado en vuestro Manifiesto, un número donde se ven muchas verdades, mas avergonzadas, y llenas de susto, por la mala vecindad de unas enormísimas mentiras, y calumnias, que al principio del siguiente, estan dándoles puntillazos. Todo quanto decia en él, á los europeos, singularmente acordandoos, como yo no ignoro, que hicisteis vuestra carrera sostenido por sus benéficas manos, y que no hay cosa mas odiosa á Dios, que la ingratitud, como tambien lo es á los hombres, debia haberos contenido, para no levantarles tantos testimonios, y haber obrado contra ellos tan injustamente, porque vengamos á cuentas. Si ellos han heredado gruesos caudales de sus mugeres, que por lo regular tambien los habian heredado de otros europeos: si como decis muy bien, tambien los han adquirido, con su industria, y trabajo, aunque os faltó añadir, que sin retraherles de esta honesta tarea, el ver la marcialidad con que los desperdician despues, muchos españolitos americanos: luego vosotros soys unos ladrones públicos, que habeis robado, y pillado á los verdaderos, y legítimos propietarios. Luego no estuvo bien hecho lo que vuestro mandarin *Hidalgo* hizo en la casa del buen Landeta en San Miguel el Grande, quando arrojaba las talegas á la plebe diciendo: tomad, hijos, que todo esto es vuestro. Luego.... pero dexemos estos luegos, porque no hay bastante papel, para sacar tantas justas ilaciones que yo no he podido excusar, estrechado de aquella conclusion de los lógicos al asenso de las premisas, necesita al entendimiento, al asento de la conclusion.

¿Y como componeis, mi doctor, aquella resolucion (que no puedo ménos que confesaros es verdad, en la mayor parte de nuestros hermanos europeos) de no volver á su Pátria, con la de entregar la América á los franceses, como vosotros decis? Esa compostura, queda encomendada á vuestro delicado arte de componer; por que si yo la tomo en las manos, le daré tantas vueltas, que vendrá á quedar la obra hecha pedazos, por que de la cirugía, no sé mas que el corte, sin piedad, quando todo es corrupcion.

NUMERO VIGESIMO TERCIO.

"Qué es, pues, lo que os retrahe de interesaros en la felicidad de este Reyno, de donde os debeis reputar naturales? ¿Es acaso el temor de ser perjudicados? ¿Si hemos hecho hostilidades á los europeos, ha sido por via de represalia, habiéndolas comenzado ellos."

Si como publicais vuestro Manifiesto en el centro de la nueva España, le hubieseis dirigido á los rusos, ó á los mahometanos, que no han sido espectadores de la tragedia, que por agradable, habeis repetido tantas veces en ella, no serian tan desvergonzadas vuestras preguntas; mas que las hagais á los europeos, delante de vuestros compañeros en los deguellos, es la impudencia mas descarada, que ha podido cometer hombre. Nada retrahe á los europeos de interesarse en la felicidad de este Reyno, ni aun vuestra ingratitud y maldades, y si á alguno le oís una expresion en contra es del número de los necios, que hay en las quatro partes del mundo; mas los hombres de seso y probidad, abominan esas producciones, ¿y por qué el pecado de un europeo ha de ser original, que contagie á los demas? ¿O pecado de ratones, que uno come el queso, y para todos se arma la trampa?

Nada, pues, los retrahe de interesarse en la felicidad de este Reyno, y antes en esto han puesto un grande empeño, comenzando desde el Gobierno hasta los particulares, y una de las pruebas de esta verdad, es la borla que algunas veces habrá adornado vuestra cabeza. Abrid los ojos, mi doctor, y registrad toda la América setentrional, desde Veracruz hasta la remota provincia de Sonora, y la de la nueva California, y ella misma os responderá, quan exótica y ridícula es vuestra pregunta. ¡Esos arzobispados y obispados, esas universidades, esos colegios, esas academias, esas audiencias, esos consulados, esas casas y hospicios de pobres, esos montes pios, esos hospitales y cunas, esas provincias y colegios de religiosos de diversos órdenes, esos pósitos de granos, ese tribunal de minería, esas fábricas, ese fomento de agricultura!.... ¡mas adonde me dirijo! Si todo esto tiene tan poco bulto, que no ha herido vuestros

ojos, soys demasiado ciego, mi doctor: ¿y á quien se le debe todo, sino á los benéficos europeos, y al Gobierno, sino á los honrrados, nobles y católicos españoles de Luropa, que han obrado en esta América, no como advenedizos y desconocidos, segun les llamais unas veces; sino como naturales de ella, segun les llamais otras, sino como penetrados, y mas que vos, del dulce amor de la Pátria, cuyo significado entienden mejor que vos.

Si reflexaseis imparcialmente en la conducta general de los europeos, os avergonzariais de vuestras producciones; en lo demas, es una grandísima ignorancia, necedad y malicia, tomar la conducta desreglada de uno ú otro por motivo, para aborrecer á los buenos, y cerrar los ojos para no ver quánto mas es esto, que aquello. Todos somos hombres, y entre los hombres estan, y estarán en contínuo pleyto los vicios y las virtudes; lo contrario es pretender neciamente, que nuestro pais sea mejor que el Cielo, el apostolado, la casa de David, la arca de Noé, y con todo en ellas hubo un Satanás, un Judas, un Absalón, y un Cham. No quiero pasar, como debia un buen retórico, al otro extremo, y preguntaros, si son menos reprehensibles los españoles americanos, por no avergonzaros mas, aunque las virtudes y brillantes qualidades de los mas, cubren los negros borrones de los menos: hacedlo vos, comenzando por vos mismo, y os confundireis saludablemente. Lo que les retrahe, pues, de convenir con vuestras extravagantes pretensiones, es la justicia, y la felicidad de la América de quien se reputan naturales.

¿*Es acaso* (les preguntais) *el temor de ser perjudicados?* Ni más, ni ménos, mi doctor: *tu dixisti*, y yo os aseguro, que si no tuviese la firme esperanza de ver completísimo el triunfo de la justicia en la América, á pesar de vuestras palabras y promesas, aunque fuesen juradas con la mayor solemnidad, yo diria á cada uno de ellos, como al piadoso Eneas, pero con la mayor eficacia: *¡Heu fuge nate Dea, teque his, ait èripe flammis!*

Hasta aquí llegaba yo, con el pulso demasiadamente alterado, por los delirios con que tropieza mi mano en vuestro papel; mas al tocar en el extremo de este número, se exaltó tanto mi justa indignacion, que estuve por arrojar vuestro Manifiesto á las llamas, imitando al sabio Gobierno, que le dió este destino, por mano de un verdugo, en la capital de México; mas se interpuso la consideracion, de que esto no ha bastado para sanar los males, que habeis causado con él, entre los necios, que son el objeto de mi compasion, y cuyo desengaño, es el fin de mi trabajo, en combatir desatinos.

¡Que paciencia bastará, mi doctor, para leer la desvergüenza, el descaro, la mentira, la hipocresía y maldad con que os atrevisteis á estampar esta proposicion! "¡Si hemos hecho hostilidades á los europeos, ha sido por via de represalia, habiendolas comenzado ellos!" Sabeis lo que hablais? ¿Entendeis, siquiera qué quiere decir *represalias*, y quando son lícitas? ¡Y teneis valor para decir, delante de vuestros mismos asesinos, que os desmentirán mil veces, que los europeos comenzaren las hostilidades ¡Hasta aqui pudo llegar la desverguenza, y el fluxo de vuestras mentiras! ¡Americanos! Escuchad y sabed, que la misma verdad, que resalta en esta proposicion, es el alma y substancia de todo el *Manifiesto de la Nacion Americana*. Borrad, mi doctor, si podeis, de la memoria de todos los americanos, las hazañas que hicisteis el aciago dia diez y seis de setiembre de mil ochocientos diez, y entonces podreis entrar en el empeño de sostener esta mentira, que yo dexo de combatir, porque basta expresarla, y por no fixar mis ojos en un objeto tan abominable.

NUMERO VIGESIMO QUARTO.

"El sistema de la Insurreccion jamas fué sanguinario. Los prisioneros se trataron al principio con comodidad, decencia y decoro: innumerables quedaron indultados, no obstante que perjuros, ó infieles á su palabra de honor, se valian de esta benignidad, para procurarnos todos los males posibles, y despues han sido nuestros mas atroces enemigos."

¡*Incidit in Scyllam, cùpiens vitàre Carybdim!*

¡Entre escollos, y syrtes,
Sulca mi navecilla,
Y huyendo de Carybdis,
Se estrella contra Scyla!

¡Huyendo de las llamas, he venido á caer en las brasas! Mas que hemos de hacer, mi doctor, si es imposible hallar una cosa limpia en todo vuestro escrito. ¡*El sistema de la Insurreccion*, decis, *jamás fué sanguinario*! Desde el principio, en el medio, en todos sus progresos, y hasta hoy, todo él ha sido sanguinario bárbaro y cruel. ¿Me excedo? Yo probaré que no. El mismísimo dia, que comenzó este maldito sistema, el diez y seis de setiembre de mil ochocientos diez, empezó derramando sangre europea, pero injustamente: no atestiguo con muertos. ¿Qué hicisteis en la mañana de ese dia en Dolores con el capitan del regimiento de la Reyna, don José Antonio de Larrinúa, vecino de conocida probidad, y comerciante de aquel pueblo? ¡Dexarle medio muerto á puñaladas de que aun no acaba de curar perfectamente; pero sorprendiendole en su cama! ¡Mas esta no es sangre; por que vosotros queriais un rio, ó una balsa para nadar en ella, como venenosas sanguijuelas! ¿Que practicasteis muy luego en Guanaxuato?

Opstupui, steterùntque comae, et vox faucibus haesit!

¡Se erizan mis cabellos,
Y en las fauces se apéga
Mi voz, quando descubro
Tan bárbara fiereza!

¡Con razon, por que la primera vez, del mismo modo que la segunda, dexasteis á Guanaxuato nadando en sangre humana! ¡Pero con circunstancias que os caracterizan de bárbaros, inhumanos, cobardes é impíos: mis ojos vieron los vestigios horribles de vuestra crueldad, cebada hasta en la sangre de las señoras delicadas, solo por ser europeas! ¡Si yo pintara la historia de vuestra barbárie en Guanaxuato, se avergonzarian aun aquellos pueblos de la Asia, de quienes tomaron su nombre los asesinos! ¡Ella me estrechó á formar púlpito del mismo caballo que me conducia, para reprender tan horrible conducta! ¿Qué hicisteis en Valladolid, Guadalaxara, Esmiquilpan, Tequisquiapan, Sultepec y Tehuacan de las Granadas, y hasta ayer, en el mes de agosto, en Tlalpujahua, con tres desgraciados correos? Deguellos y mas deguellos. ¡Y teneis cara para decir, que el sistema de la Insurreccion jamas fué sanguinario!

Del mismo calibre es la otra mentira: los prisioneros se trataron desde el principio, no como decis; sino como todos sabemos, con tropelías, con indecencias, con hambre, con crueldad, y con ignominia. Yo lo vi, en parte, mi doctor, soy testigo, y nombraré los sujetos. Yo estaba en los últimos dias del dicho setiembre en mi mision quando vi en uno de ellos pasar la primera vez, cien bárbaros á pie, y ochenta tártaros á caballo, que tales me parecieron vuestras tropas: y al dia siguiente les veo regresar con la presa, que era un caballero honrado, uno de los vecinos mas útiles y necesario, del pueblo de Sichú de indios, su actual teniente, don Bernardo Ortiz, montañés de mas de sesenta años, á quien atropellándole en su casa, á presencia de su esposa, sin que les contuviesen las lágrimas de sus tiernos hijos, le conduxeron en un macho, con un despreciable arnés, montando en su caballo uno de los verdugos, y así le conduxeron á la prision de san Miguel. Dos leguas mas adelante, hicisteis lo mismo con don Antonio Carrillo, otro europeo honrado natural del reyno de Galicia, y pocos dias despues, vi otras procesiones semejantes: esto vi yo en un rincon, ¿qué verian otros en lugares mayores? No se puede pintar, por que lo rehusa la pluma.

En la misma mision, casi una legua antes de llegar á ella, sorprendieron vuestros asesinos, á mi compañero en el ministerio, el padre prior fray Vicente Moya, y á pesar de ser sacerdote y misionero, estando lloviendo, le hicieron desmontar, marchar á pie hasta la mision donde le decian, iban á pasarle por las armas, llenándole de oprobios, palabradas, obscenidades, y si los indios no se hubiesen negado á dar la llave de la cárcel, le hubieran encerrado en ella;

mas no dexaron de ponerle la caravina al pecho, insultarle, y mortificarle largo rato. Referir el modo indecente con que por todas partes se conducian desde entonces los prisioneros, haciendoles montar desnudos, amenazándoles á cada paso con las lanzas, zahirinédoles con mofas, y dicterios, y al entrar en los lugares, paseándoles en triunfo por los cuatro lados de la plaza, seria nunca acabar. Este es, mi doctor, el decoro, decencia y comodidad, con que tratasteis los prisioneros, al principio, peor al medio, y pésimamente al fin.

Del mismo modo mentís descaradamente, diciendo que innumerables quedaron indultados; muy raro fue el que escapó redimiendo su vida, y libertad con sumas crecidas, y casi ninguno despues que vuestro *Hidalgo* les indultaba de dia, y les sentenciaba de noche. Si algunos juraron, como decís, por miedo, ó ignorancia, juraron mal, porque el juramento, como dice el derecho, contra las buenas costumbres, no vale: *non valet, contra bonos mores, praestitum, juramentum:* pues es una cosa justísima, santa y laudable, combatiros, y defender todo lo mas sagrado, contra quien peleais: y en caso de duda, se les debia relaxar tal juramento. A estos mismos, y á otros muchos gravísimamente ofendidos por vosotros, les he visto con mucha edificacion mia, abogar por los reos, interesarme, y aun cansarme, para que yo hiciese lo mismo, y nada menos que en favor de Allende, á fin de que se le mandase indulto, quando, ni él lo pedia, ni imaginaba recibirlo,

NUMERO VIGESIMO QUINTO.

"Hasta que vosotros abristeis la puerta á la crueldad, comenzó á hostilizaros el pueblo, de un modo muy inferior al con que vosotros os habeis portado."

De la breve exposicion que acabo de hacer, de vuestro porte, y el de los europeos, resulta la enormísima mentira de todo el número veinte y cinco. La gracia es que como la mona, sacais las brasas con la mano del gato, diciendo, que el pueblo comenzó las hostilidades: ¡pobre pueblo engañado, y al mismo tiempo acriminado por vosotros! ¡Pero pueblo insensato, que aun no acaba de conoceros!

NUMERO VIGESIMO SEXTO.

"Por vuestra felicidad, pues, mas bien que por la nuestra, deseáramos terminar unas desgracias y desavenencias que están escandalizando al orbe entero, y acaso preparándonos en alguna potencia estrangera, desastres que tengamos que sentir ya tarde, quando no podamos evitarlos. Y asi á nombre de nuestra comun fraternidad, y demas sagrados vínculos que nos unen, os pedimos, que exâmineis atentamente, con imparcialidad sábia, y cristiana, los siguientes planes de paz, y guerra, fundados en principios evidentes de derecho público, y natural, los quales os proponemos á beneficio de la humanidad, para que eligiendo el que os agrade, ceda siempre en utilidad de la Nacion. Sean nuestros jueces, el carácter nacional, y las estrechezes de circunstancias las mas críticas, baxo las cuales está gimiendo la América."

Sabeis, mi doctor, poner en movimiento las pasiones; ¡de la cólera pasamos á la risa! Es digna de muchas carcajadas la socarra con que manifestais el deseo de nuestra felicidad, y no como quiera, sino mayor que el de la vuestra: ¿habrá quien lo crea? Esta, decís, os hace desear el término de unas desavencias, con que no nosotros, sino vosotros estais escandalizando al mundo. Mas dexad, os vuelvo á decir, el miedo de que nos venga á conquistar por ahora, alguna potencia estrangera: y para aliviaros del todo de ese pánico terror, os haré una reflexion ligera, aunque es tan obvia, que ya la habrán hecho hasta los niños.

¿Qual de todas las potencias extrangeras será mas interesada en conquistarnos? ¿Qual se hallará en potencia mas próxima, por su situacion, pues habita nuestro mismo continente, por su naturaleza, y otras causas, que los anglo-americanos? Ninguna, ciertamente de todo el Globo. Abanzo aun: ellos en nada piensan mas; pero tambien es verdad, que en nada piensan menos: yo os salvaré muy breve esta aparente contradicion. Ellos fueron provocados por vuestro *Hidalgo* á unir sus brazos con los vuestros, y ya se debe suponer qué provocativas, lisongeras, y abultadas serian las promesas que les hizo, como quien nada daba de lo suyo; sin embargo, ¿han movido un pie en favor vuestro? ¿No contabais vosotros su socorro, por tan seguro, que se atrevió vuestro gazetero en Guadalaxara, á estampar un mentiroso parte de *Ximenez* en que avisaba al Generalísimo en los vicios, que ya se le habian unido mil anglo-americanos, y venian marchando á reunírsele otros diez y ocho mil? ¡Bobos! ¡Como pensabais intimidar á los hombres, que tienen los conocimientos, que os faltan! Todos nos reimos al leer aquella tan mal forjada mentira.

Mas vamos adelante, y reflexad, que ellos conocieron mejor que vosotros, que si en la edad presente se les podia ofrecer la ocasion mas bella, y lisonjera para verificar sus vivos deseos, era puntualmente esa. ¿Mas quantos siglos os parece deberán pasar, para que la rueda política dé tantas vueltas, quantas basten, para poderles presentar el mismo aspecto favorable? ¡Despues que ha despertado el Leon, despues que ha roto las cadenas, y atronado con los rugidos mas valientes á la potencia mas fuerte y belicosa de la europa, pensais que se le irá la presa de las garras valientes! Si quando estaba atado, hambriento, sin corona, y rodeado de cazadores, no se atrevieron ellos á intentarlo, ¿quien sino vos temerá que lo imaginen en la ocasion mas importuna? ¡Mas ya caí de mi borrico: no habia hecho memoria de que vosotros nada de esto creeis: estáos, pues, en vuestras tres, y temblad quanto quisiereis: ellos nada piensan, ni desean mas, para cuando les sea posible; mas nada piensan ménos en la época presente!

Con esta salva nos preparais el ánimo, para proponer nada menos, que planes de paz y guerra, con catálogos, hay que no es nada, de justas, y mas justas pretensiones. Subisteis al trono y comenzasteis á dictar lo que nos pedís exâminemos atenta, imparcial, sábia, y cristianamente. Sea en hora buena: yo os prometo desmenuzarlos hasta su total resolucion, no sé, si con demasiada satisfaccion vuestra, pero á lo menos, protexto hacerlo, como todo lo demás, con arreglo á la verdad; mas como vemos los derechos, el uno al reves, y el otro al derecho, me temo, que: no ha de salir la cosa muy á vuestro sabor.

NUMERO VIGESIMO SEPTIMO.

PLAN DE PAZ.

Principios naturales y legales en que se funda.

I.

La Soberanía reside en la masa de la Nacion.

Comienzan, mi doctor, los pistos que tomasteis del catecismo político, mas la aplicacion que haceis de ellos, manifiesta, que no habeis calado su sentido, y que los entendisteis al reves. *La Soberanía*, decís, *reside en la masa de la Nacion. ¿Quid inde, mi doctor?* ¿Que se sigue de haí? ¿Luego la soberanía reside en *Rayon, Verdusco, Liceaga?* ¡Esta parece ser la consecuencia, que quereis deducir, á tirones, de aquel principio! Y si es así, os ruego, que por ahora, vayais á estudiar el arte de pensar de Arnaldo, para que sepais una buena lógica; y si no es asi, ¿á qué viene aquí ese principio?

Direis, que la soberanía reside en la masa de la Nacion, y que siendo tal la americana, ella la ha depositado en la junta que forman aquellos tres vasallos rebeldes. Ya parece que se os ha vuelto el alma al cuerpo, oyendo el sentido genuino de vuestra proposicion; mas no hemos dado un paso adelante, sino muchos atrás, mi doctor, y yo estoy en mis tres.

Supongamos, por un momento, solo para vuestro consuelo, que la porcion de la monarquía y nacion española que reside en América, sea en rigor uña nacion distinta de la que existe en la Península, aun no habeis abanzado un paso, tal es la gota de vuestros políticos pies; porque en tal caso, residiendo la soberanía en la Nacion, no se debe entender por nacion, mi doctor, uno ú otro pueblo, una ú otra ciudad, ni aun una ú otra provincia ó reyno de los muchos que comprehende esta sola América, y mucho menos los indios y rancheros de la sierra y

pueblo de Citáquaro; sino todo el pueblo Americano.

Si este hubiese concurrido, aunque no hubiese sido en masa, ya que os agrada tanto este terminillo, sino nombrando por lo respectivo á cada parte suya, sugetos que le representasen, no escogidos por uno ú otro pícaro, sino por toda la porcion respectiva, confiándoles el poder soberano, á tales diputados juntos, para que acordasen lo mas conveniente al bien público, y teniendo derecho para todo esto (tened paciencia con tanta cosicosa) en resulta hubiesen puesto la soberanía en esa junta formada por ellos de este modo, y con estas menudencias tan impertinentes, como indispensables, ya podriais decir, que la soberanía residia en la tal junta.

¿Mas qué reynos, qué provincias, que ciudades, villas y lugares formaron ó eligieron esos representantes para que formasen legítimamente en Citáquaro la junta de farsa, y quién les dió derecho, y causa legítima y justa para hacerlo? Todo el público lo sabe; y esto basta. ¿No veis que del mismo modo, y con la misma autoridad, legitimidad, y facultad, pudieron haber hecho los insurgentes lo mismo que vosotros en otras quarenta partes, y entónces, resultaba la cosa mas linda, quarenta naciones, quarenta soberanías, y quarenta mil disparates? Defectos mucho ménos que estos, han sobrado, para que en la Península no se creyese generalmente, que la soberanía residia en la junta Central, y en el consejo de Regencia, porque aunque la exercieron, su legitimidad era dudosa, solo por que estos cuerpos no habian sido establecidos por una representacion nacional: y esto fué lo que hizo formar, con tanto acierto, el augusto congreso de las Cortes llamadas extraordinarias, en las que no se ha convocado arbitrariamente una sola parte de la nacion Española, sino que todo el pueblo, toda la monarquía, toda la nacion Española, que no es mas de una, ha concurrido legal, y solemnemente á nombrar sugetos, que la representen, confiándoles el poder soberano, así reunidos, que es el que reside en la Nacion.

Mas no siendo admisible esta suposicion, es claro, mi doctor, que usurpais criminalmente, el ilustre nombre de junta soberana de la nacion Americana, que no os ha dado, ni podido dar tal poder, y representacion, como tambien es claro, y escuchadlo mas clarito. Si cada porcion de la monarquía Española se debiese, ó pudiese llamar *Nacion*, rigorosamente, y obrar como tal, resultaria por lo ménos, una docena de naciones en el dominio Español, y residiendo la soberanía en la Nacion, tendríamos, por consigiente, á lo menos doce soberanías distintas en la monarquía Española: porque, por la misma razon, que los de esta América se arrogarian este nombre, podian hacerlo los canarios, los establecimientos de Africa, los filipinos, los habaneros, las islas Marianas, la de santo Doningo, la América meridional, las Californias, Puerto rico, y qualesquiera otros, dando solo por causa el haber nacido, y residir en suelo diverso de la Península, aunque jamás pudieran probar, que en suelo distinto del dominio Español.

Por lo demás, así como en el nombre de *Patria* no debe entender *Rayon* á Tlalpujagua, ni cada uno de los otros al pueblo, ó rancho, donde nació, sino toda la monarquía Española, así por el nombre de nacion Española se entienden todos los individuos que forman esta monarquía. Y baxo este justo concepto, residiendo la soberanía en la Nacion, ha tenido por necesario la Española, para obrar con un poder indubitablemente legítimo, en la ausencia del soberano, reunir como lo ha hecho, en Cortes extraordinarias, á los diputados de toda la monarquía. Estos procuradores electos legalmente por la nacion Española, pero por toda, mi doctor, por toda, son los que han formado el augusto Congreso en quien reside la soberanía tomada del manantial, que es *toda* la Nacion á quien completamente representan. Son partes de este augusto Congreso, los diputados de toda esta América, la qual, así como reconoció y juró á FERNANDO VII. reconoció á la junta Central, al consejo de Regencia, á las Cortes extraordinarias, y últimamente, para mayor afliccion vuestra, la vereis toda jurar la sábia Constitucion de la nacion Española. Conque nada sacais á vuestro favor del primer principio: vamos al segundo.

NUMERO VIGESIMO OCTAVO.

II.

"España y América son partes integrantes de la Monárquía sujetas al Rey, pero iguales entre sí, y sin dependencia, ó subordinacion de la una, respecto de la otra."

Amasad el bollo á vuestro placer, mi doctor, que á pesar de eso, no habrá hombre de juicio que le trague. Si la soberania reside en la Nacion, y ella se ha congregado legítimamente en Córtes generales extraordinarias, solo en vuestra bella lógica, y con arreglo á vuestra confesion ingénua de que FERNANDO VII. es un ente de razon, pueden resultar dos partes integrantes de una monarquía, pero que no se unen ni siquiera como el *acervus lapidum*, sujetas á un rey que para una es ente real; y para la otra, *ente de razon ó ficcion*, pero iguales entre sí, sin dependencia, ni subordinacion al todo, y en suma, dos soberanías, dos monarquías, dos naciones, dos constituciones, dos disparates, ó *cosicosas*, que quiere decir dos cosas de *Cos*. ¡Valgame Dios, mi doctor, que cosa tan fatal es la anatomía, que pone á la vista hasta las heces!

NUMERO VIGESIMO NONO.

III.

"Más derecho tiene la América fiel para convocar Córtes, y llamar representantes de los pocos patriotas de España que está contagiada de infidencia, que para llamar de las Américas diputados, por medio de los quales, nunca podemos estar dignamente representados."

Quiere decir en buen castellano, más son quatro que diez, más es la parte que el todo, más es el hijo que su padre, y otros mil desatinos, que son hijos legítimos de vuestros indefectibles principios naturales y legales en que se sostiene el sábio plan de paz de vuestro Manifiesto. Quanto á que la España está contagiada de infidencia, y que tiene pocos patriotas, es preciso decir, que el doctor *Cos* es poco sugeto para hablar de las cosas de España, porque está tan atrasado en el conocimiento de la Península, como contagiado de una pasion desenfrenada. No negamos que en la España ha habido malvados traydores, mas respecto de los que ha contagiado en América el *doctor Cos* y sus compañeros, son como las viruelas locas comparadas con el sarpullido. Si el *doctor Cos* hubiese conseguido su pretension de ser diputado en Córtes, no hay duda que aquella provincia por quien debia marchar, no estaria dignamente representada. Si las tropas del Rey hallasen en América la proteccion, afecto y adhesion que las de la Península, aun en las aldehuelas, ya hace dias que estariamos disfrutando de la paz; por tanto, vuelvo á recordarle al *doctor Cos* aquella sentencia de Ciceron: *nemo potest de care, quam non novit, non turpissimè dicere*, que quiere decir: es preciso errar torpísimamente, quando se habla de lo que se ignora.

NUMERO TRIGESIMO.

IV.

"Ausente el Soberano, ningun derecho tienen los habitantes de la Península, para apropiarse la potestad, y representar la real Persona en estos dominios."

¡He! Lo dixo el *doctor Cos*, y esto basta, pero para que esté mal dicho. Mi doctor, ello está hecho, pero legítima, pero sapientísimamente, pero de un modo, que aunque os deis de cabezadas, no lo podreis desbaratar. Mas hablemos claro: vuestro fin es hacer catorce monarquías del dominio Español, y sino decidme: ¿Ausente el Soberano, no tendrian derecho los habitantes de la Península para representar la persona Real allí, y tratar de remediar los males de la Monarquía, en unas circunstancias tan críticas y estrechas, por medios legales? Direis que sí, si no vais inconsecuentes á vuestros planes, y designios. ¿Y porqué razon, pues, como vosotros, le quereis para representarla aquí, y legítima, é ilegalmente, quereis que sean para ménos, los habaneros, los filipinos, y todos los demas? Luego vuestro fin es la resolucion de la Monarquía en catorce Régulos.

NUMERO TRIGESIMO PRIMERO.

V.

"Todas las autoridades dimanadas de este origen son nulas."

¡Que lindo, mi doctor! ¡Si esta es, como parece, una generalata de las que os son tan familiares, pobres europeos! ¡Ha fallado el *doctor Cos*, que ni podiais apropiaros representativamente la suprema potestad, ni subsiste autoridad alguna de resulta del augusto Congreso! Espérese la España á que el *señor doctor-Cos* vaya á sacarla de tanto error. El lo hará tan bellamente como en América; mas si hablais solo respecto de las autoridades de América, no sé que podreis responder. ¿O la España pudo adoptar alguna especie de gobierno legítimo, durante la cautividad de nuestro católico Monarca; ó no pudo? Si no pudo, luego mucho ménos la América. Si pudo, vuelvo á preguntar: ¿que persona, y que derechos representaba en este caso? Habeis de responder necesariamente, que los del monarca Español; es así que estos son relativos no solo á la Península, sino á todo el dominio Español: luego las autoridades establecidas en América por este legítimo Gobierno son verdaderas, subsistentes y legítimas, ó él no representa al Rey.

NUMERO TRIGESIMO SEGUNDO.

VI.

"El conspirar contra ellas la nacion Americana, no es mas que usar de su derecho."

Por desgracia me acordé ahora, mi doctor, de un versillo del poeta español Luzan, que no solo se os debe aplicar á vos, sino tambien á otros muchos semi-españoles, y semi-franceses.

Has de hablar castellano,
Como tu Aguelo,
El cochino, cochino,
Y el cuerno, cuerno.

Y es que como todo el Manifiesto es una gran porqueria, es menester darle el nombre castellano que le corresponde: mas la desgracia es que estoy en la dura necesidad de sufrir esta porqueria, solo por desengañar á tanto simple. Solo hay en este número una palabra bien puesta, conviene á saber, *el conspirar:* esto es todo lo que habeis hecho, pero muy mal hecho, una conspiracion á tontas y locas, pero una conspiracion que ya está espirando; y el *doctor Cos* la quiere volver de su parasismo mortal, con pistos de manifiestos y planes; mas á pesar de todo su recetario, los mismos insurgentes dicen: *¡actum est de nobis!* ¡Se acabó esta comedia!

NUMERO TRIGESIMO TERCERO.

VII.

"Lejos de ser esto un delito de lesa magestad; (en caso de ser alguno, seria de lesos gachupines) es un servicio digno de reconocimiento del Rey, y una efusion de su patriotismo, que S. M. aprobaria, si estubiera presente."

Aunque la mona se vista de seda, mona se queda: por mas que os fatigueis, mi doctor, y aunque habeis siete veces en el Jordan vuestra Insurreccion, no ha de salir con otro aspecto que el suyo natural, esto es: *delito de lesa magestad:* pero no puedo negar que hablais con toda propiedad, quando decis, que es *una efusion de patriotismo:* lo es en efecto; pero es una efusion tan prodigiosa, que no os ha quedado ni una gota: digalo toda la nueva España, de resultas de vuestra efusion de patriotismo; ¡mas aquel chiste de *lesos gachupines*, os debió en verdad haber dexado la cabeza muy cansada con el esfuerzo de un parto tan delicado, como sutil!

NUMERO TRIGESIMO QUARTO.

VIII.

"Despues de lo ocurrido en la Península, y en este continente, desde el trastorno del trono, la nacion Americana es acreedora á una garantia, para su seguridad, y no puede ser otra

que poner en execucion el derecho que tiene de guardar estos dominios á su soberano, por sí mismos, sin intervencion de gente europea."

Es preciso condescender en algo con vos, mi doctor: todo quanto decis en este número, si cortais, y tirais muy lexos de nosotros aquellas malignas palabrillas, *por sí, mismos sin intervencion de gente europea*, todo es verdad, está muy bello; mas me queda un escrupulillo, por estar mirando una cláusula patas arriba, pongámosla al derecho: despues "de lo ocurrido en este continente, la nacion Europea, es acreedora á una garantía para su seguridad." Mas ya está todo hecho, mi doctor, no os canseis, y mejor de lo que podias hacerlo vos, que segun el parecer de vuestros compañeros, para nada valeis, así, así, como ya os dixe lo leí en una carta dirigida por uno de los excelentísimos vocales Sultepequeños, á *Rayon*, que segun su contexto era del mismo parecer, por que el otro no lo decia de su cabeza, sino de unánime consentimiento. Estas carreras, que habeis dado tan repetidas, mi doctor, os han hecho muchísimo mal, porque vosotros apurados, á trueque de sostener las bragas, os dexais caer las cartas, y aun las cartillas que os envian de México, para que aprendais la leccion, y el modo de darla; no corrais tanto, por amor de Dios, y vereis que pronto se acaba del todo este pleyto: no parece bien un doctor diplomático dando carreras por esos montes de Dios, á peligro de romperse las costillas. Ello está, pues, hecho, y por los mismos americanos, que es lo que llena mas mi complacencia. Con que pasemos á las incontrastables pretensiones, nacidas de tan incontrastables principios, aunque me temo que lleveis calabazas en vuestra pretension.

NUMERO TRIGESIMO QUINTO.

"De tan incontrastables principios, se deducen estas justas pretensiones."

I.

"Que los europeos resignen el mando, y la fuerza armada á un Congreso nacional é independiente de España, representativo de FERNANDO VII. que afianze sus derechos en estos dominios."

Cada especie engendra su semejante: y siendo los incontrastables principios de vuestro plan de paz, un haz de desatinos, es necesario, que las pretensiones que resultan de ellos, sean unos verdaderos delirios. Todo ello junto se parece á la fabulilla de Isopo en que el leon hizo compañia con ciertas alimañas, para la caza y habiendo pillado entre todas un ciervo, al tiempo de la particion le llevó todo el leonazo, por ciertas consideraciones, que con toda propiedad, dieron nombre al que los teólogos llaman *contrato leonino:* y esta es puntualmente la fabulilla que nos vais cantando; aunque como ya voy divisando el término de vuestro malhadado plan, tambien se van asomando por las ventanas de la memoria ciertos versillos, que deben servirle de aprobacion, despues de la censura.

¡Que vergüenza! ¡Que un señor doctor haya expuesto á la risa de todo el Orbe literario semejante parto, ó aborto! ¿Supuesta esta prime ra pretension, á que vienen las demas, mi doctor? ¿No veis que en ella, aunque con tan poca galantería, os presentais de novios para la Corona de la América, estableceis de un empellon una monarquía, que ese es el Congreso nacional independiente que la disimula, segun el sentido que hemos esprimido de vuestras cláusulas? Tomad la corona, y dexad las demás baratijas.

Pero lo mas bello y gracioso es, que todo este entremes, se ha de hacer con manos europeas; y despues de hecho, afuera santa María, como dicen los turcos. ¿Leisteis, acaso el Gil Blas de Santillana, para figurar aquí tan lindamente á aquellos ambiciosos, *que con mucha humildad pedian mitras?* ¡Vaya, que es buen trabajo contextar á estos delirios, y despues de una jornada hasta Arroyo Zarco! Solo la caridad me ha contenido cien veces para no dar con todo ello al traste. "¡Que los europeos resignen el mando, y entreguen las armas! ¡Que hagan un Congreso nacional americano!" y cuidado con el revoltijo, porque ha de ser *simple, simple;* no compuesto como el brebaje del feo

Blas, que revuelva el estómago del *doctor Cos: que sea independiente*, no es cosa mayor: *que sea representativo*, y no mas, *de* FERNANDO SEPTIMO; esto es, una comedia, digamos: y que *afianze sus derechos en estos dominios;* vais muy conforme diciendo que afianze sus derechos *en* estos dominios, no sus derechos *á* estos dominios, porque el *á* quiere decir que se le guarden; y el *en* quiere decir, que se afianzen aquí, de modo que no los pueda arrancar mas. ¿Dispararia mas un muchacho de la escuela? Yo os respondo, mi doctor, á la humilde peticion que haceis, de las armas, lo mismísimo, que el valiente esparciata al orgulloso persa: *ven, y tómalas.* Y á lo demas no hay respuesta, porque aun conservo el juicio.

NUMERO TRIGESIMO SEXTO.

II.

"Que los europeos queden en clase de ciudadanos, viviendo baxo la proteccion de las leyes, sin ser perjudicados en sus personas, familias, ni haciendas."

Alguna piltrafa les habia de tocar, por último, en esta boda, ya que los cuitados han de quedar en clase de ciudadanos, sin representacion nacional, supuesto que toda esta grande obra se ha de hacer por sacrificios de los europeos, y despues; *sin intervencion de gente europea*, y solo ha de obrar la nacion Americana *por sí mismos*, que es la bella syntaxis del número 34, principio VIII.

NUMERO TRIGESIMO SEPTIMO.

III.

"Que los europeos actualmente empleados, queden con los honores, fueros y privilegios, y con alguna parte de las rentas de sus respectivos destinos, pero sin el exercicio de ellos."

Es pretension tan justa como las demas, y pasemos adelante, que alguna respuesta ha de ser mas pequeña que la pretension.

NUMERO TRIGESIMO OCTAVO.

IV.

"Que declarada y sancionada la independencia se echen en olvido de una y otra parte todos los agravios, y acontecimientos pasados, tomándose á este fin las providencias mas activas, y todos los habitantes de este suelo, así criollos como europeos, constituyan indistintamente una Nacion de ciudadanos americanos vasallos de FERNANDO VII, empeñados en promover la felicidad publica."

Esto pido y barras derechas, para que no puedan jamás venir á disputarnos la Corona; mas aquello de que constituyan *una misma Nacion*, es expresion peliaguda, y mas cosquillas hace aquello de *indistintamente* revuelto con el otro tan *distintamente* de varios números anteriores: dexémos de quisicosas, y sino voto á tal, que pediré á FERNANDO VII., que no dexe aquí cosa que huela á gachupin.

NUMERO TRIGESIMO NONO.

V.

"Que en tal caso la América podrá contribuir á los pocos españoles empeñados en sostener la guerra de España, con las asignaciones que el congreso nacional le imponga en testimonio de su fraternidad con la Península y de que ambas aspiran á un mismo fin."

Como ellos son tan pocos, la América, tiene licencia del *doctor Cos*, se le permite, podrá, y eso en fuerza de la fraternidad, contribuir con lo que le parezca, porque como todo el Reyno es de FERNANDO VII., no sea que se vaya á enojar porque se les dé algo, como cosa de ley á los europeos, y eso precisamente porque conspiran á un mismo fin. ¡Vaya que está lindo!

NUMERO QUADRAGESIMO.

VI.

"Que los europeos que quieran espontáneamente salir del Reyno, obtengan pasaporte, para donde mas les acomode, pero en este caso los empleados, no perciban antes la parte de renta que se les asignare."

Esto es un exceso de liberalidad, mi doctor, porque se habrá de gastar tanto papel en pasaportes, que se resienta el erario; bien que podrá indemnizarse de aquella parte de rentas, que en este caso se ha de quitar (en prueba de la generosidad del nuevo gobierno americano) á los ingratos empleados que se quieran ir, y así puede pasar. ¡Y se acabaron las justas pretensiones! ¡Cierto que Solón, y Licurgo, si hubiesen vivido en nuestra edad, podian haber viajado hasta Sultepec, para aprender á formar leyes, tomando algunos pistos de la profunda sabiduría del *doctor Cos*! ¿No fué un gallardo pensamiento, aquel de la fabulilla del leon, mi doctor? Pues á fé que yo guardo mejores cosas para el plan de guerra, que á de hacer caer la baba á todos los militares de la Europa; la lástima es, que como tiene no se que olorsillo á catequismo, puede no llenarles del todo. Visto, pues, y revisto, y desmenuzado en todas sus partes el plan de guerra del *doctor Cos*, la diosa Minerva falló que se le debia adaptar la censura y aprobacion que dió el agudo y picante ingenio de D. Diego de Torres Villarroel, gran piscatór de Salamanca á un soneto que solo tenia de tal, el nombre, asi, asi, como el plan de paz.

DECIMA.

He visto de tu sonete
la salvage contextura,
el calzado es herradura,
y cada pie de muleto.
Otra vez tendrás respeto
de Rengifo á las lecciones,
pues los pies de tus canciones
(segun mi musa la nota)
tienen callos, tienen gota,
juanetes, y sabañones.

NUMERO QUADRAGESIMO PRIMERO.

PLAN DE GUERRA.

Principios indubitables en que se funda.

I.

"La guerra entre europeos, y conciudadanos no debe ser mas cruel, que entre naciones extrangeras."

¡Infandum Regina, juves renovàre dolorem!

¿Para que es, mi doctor, nombrar la soga en casa del ahorcado? ¡Despues de las crueldades inauditas, que os cubren de una eterna ignominia! ¡Despues de las carnicerias que habeis hecho, y aun seguis haciendo, en cien partes de la desgraciada nueva España, quando cincuenta pícaros, pueden pillar á un desgraciado realista! ¡Despues que aun están vertiendo sangre esas manos homicidas, con que quizá os atreveis todavia á tocar el sacrosanto cuerpo de nuestro Salvador, porque aunque no la hayais derramado materialmente con ellas, *quod per alium facimus, per nos metipsos facer videmur*! ¡Despues, digo, de una conducta tan sanguinaria, nos salís ahora con el documento de que la guerra entre europeos, y conciudadanos, no debe ser mas cruel que entre naciones extrangeras! ¡Ojala hubieseis guardado en vuestra Rebelion, las leyes, que han observado en las guerras muchas naciones extrangeras, y aun bárbaras!

NUMERO QVADRAGESIMO SEGUNDO.

II.

"Los partidos beligerantes reconocen á FERNANDO VII. Los americanos han dado de esto pruebas evidentes, jurándolo, y proclamándolo en tódas partes, llevando su retrato por divisa, invocando nombre en sus títulos y providencias y estampándolo en sus monedas, y dinero numerario. En este supuesto estriva el entusiasmo de todos, y sobre este pie ha caminado siempre el partido de la Insurreccion."

Quatro proposiciones contiene vuestro segundo principio, que llamais indubitable con tanta propiedad como se llama rabon al gato que no tiene cola: y las tales quatro proposiciones, son quatro mentiras garrafales: veamos si me engaño.

Primera proposicion: *Los partidos beligerantes reconocen á* FERNANDO VII. *Mas yo respondo con verdad distinguiendo así*: ambos partido le reconocen de un mismo modo, niego, de diversísimo modo, esto es, el del gobierno, en la realidad; y el insurgente en la apariencia, ó solo en las palabras, concedo, y traslado á la carta de la Junta á *Morelos*.

Segunda: *Los americanos han dado de esto pruebas evidentes &.* Distingo: antes de la Insurreccion, han dado todos pruebas evidentes, y despues de ella, solo los fieles, concedo; despues de la Insurreccion, han dado tales pruebas los insurgentes, niego, y traslado á la carta, y á las obras. En vuestras monedas (y no en todas) habeis puesto el nombre de FERNANDO VII, revuelto con lagartijas, águilas, hondas, flechas, lanzas y puentes, que quiere decir, que como lagartijas le vais minando la corona, como águilas sois partidarios del imperio frances, y quereis como Bonaparte, hacerle pedazos, con las hondas le apedreais, con las flechas le heris como con las lanzas, y le poneis el puente para que pase con arreglo á la sexta pretension del plan anterior, pero sin rentas.

Tercera. *en este supuesto estriva el entusiasmo de todos.* Vuelvo á distinguir y tened paciencia, porque aun no se me ha olvidado el modo de responder á tales proposiciones, que me enseñaron los anatómicos peripatéticos, que todo lo desmenuzan, y en verdad que siempre les sale bien esta molesta diligencia, para no ser engañados. Distingo, pues, mi doctor: en este supuesto estriva el entusiasmo de todos los americanos, niego, por el de los fieles, no estriva en un reconocimiento supuesto, sino real y verdadero; en este supuesto falso estriva el de todos los americanos insurgentes, concedo porque para vosotros no es FERNANDO VII mas que un pretexto, un supuesto falso, un ente de razon: *tu dixisti*, y traslado á la carta.

Quarta: y *sobre este pie ha caminado siempre el partido de la Insurreccion. Iterum distinguo, mi doctor*: afianzándose en el pie de la hipocresía, y cojeando con el de la fidelidad, concedo; estrivando de firme con ambos pies de verdad y fidelidad, niego y traslado á la carta.

NUMERO CUADRAGESIMO TERCERO.

III.

"Los derechos de gentes y de guerra inviolables entre naciones infieles y bárbaras, deben serlo entre nosotros profesores de una misma creencia, y sujetos á un mismo soberano, y á unas mismas leyes."

¡Válgame Dios, mi doctor! ¿cómo os habremos de entender? ¿dónde aprendisteis tan delicadamente la diplomacia? ¿mal año para Talleyrand, á quien por eso llamaron los ingleses, el *Archimágico*? ¡No sabeis, como pesan y repesan, exáminan, y vuelven á exáminar cada proposicion cortándole todas las puntas con que puede chocar con otra ó servir de asidero para un mal resultado! ¡como las comparan segun derecho, con lo que han dicho antes, y quieran decir despues! ¡nos acabais de decir que la guerra entre europeos y conciudadanos no debe ser mas cruel que entre naciones extrangeras, y ahora nos proponeis por exemplares á todas las naciones infieles y bárbaras! Sea en buena hora, y comenzemos imitando primero á una nacion tan culta como los franceses, y pasemos despues hasta los cafres, hotentotes, guazas, japones, con los de Sófala y Zangüebar, y recibireis una justa recompensa de vuestra conducta.

NUMERO QUADRAGESIMO QUARTO.

IV

"Es opuesto á la moral cristiana, proceder por ódio, rencor ó venganza personal."

Aquí os acordasteis de vuestro curato de san Cosme, que dexasteis, como buen pastor, encomendado á quien quisiese llevarle, y derepente dexando la diplomacia, pasais al catequismo, para esplicarnos el quinto mandamiento; y la caridad: este es el único principio indubitable de vuestro plan, y el mismo que indubitablemente habeis quebrantado de mil maneras horrorosas, con aquel grito incesante ¡mueran los gachupines! ¡guerra eterna contra los gachupines! Debemos esperar que adelante os solteis esplicándonos el padre nuestro.

NUMERO QUADRAGESIMO QUINTO.

V.

"Supuesto que la espada ha de decidir, y no las armas de la racionalidad y prudencia, por convenios y ajustes concertados sobre las bases de la equidad natural, la lid debe continuarse del modo que sea menos opuesto á la humanidad demasiado afligida, para dexar de ser objeto de nuestta tierna compasion."

Dais, con mucha razon, por supuesto, mi doctor, que la espada ha de decidir este injusto pleyto: vuestros mismos planes, y mas la naturaleza de vuestra causa, os lo hacia presentir así. Os recomiendo, pues, toda esta leccion del número quarenta y cinco, porque supuesto que no os habeis de rendir á las armas de un juramento repetido y selemne de fidelidad que teneis hecho, y de que nadie os pudo dispensar, ni el mismo Pontífice soberano, supuesto que no os aprovechareis de un indulto tan generosa y repetidamente ofrecido, y que habeis de continuar en la rebeldia, y su fomento, supuesto que no hay lugar á convenios y ajustes, que degradarian á un gobierno legítimo, que por solo este hecho manifestaria reconocer á vuestra Rebelion como á una guerra justa, cuyas leyes no le son adaptables, mientras concluye, que será breve, procurad minorar los delitos, y no llegar tan breve á completar el número de vuestras culpas, que como buen doctor, debeis saber, es crítico, y no se puede traspasar, como os lo enseña Job: *constituisti terminos ejus, qui præteriri non proterunt*, y otro profeta os dice: *super tribus, sceleribus Damasci, et super quartum non convertam eum* y buscad unas concordancias, que en Arroyo-zarco donde actualmente escribo no hay mas, que la de los fusiles con las lanzas, espadas y carabinas. ¡Oh mi doctor, si ponderaseis un rato esta espantosa verdad, y el peligro en que os pone! Mas entretanto pasemos al exámen de vuestras justas pretensiones; deducidas de tan justos principios: ¡que tales serán ellas!

NUMERO QUADRAGESIMO SEXTO.

"De aquí se deducen naturalmente estas justas pretensiones."

I.

"Que los prisioneros no sean tratados como reos de lesa Magestad."

No puede ser, mi doctor, esto quiere decir, que el *doctor Cos*, no sea el *doctor Cos*, que los reos no sean reos, que lo blanco sea negro; y lo negro blanco: ¿quién puede hacer esto? No son señor doctor, prisioneros de guerra, son reos de Estado, porque lo son de lesa Magestad, y deben ser castigados segun disponen las leyes.

NUMERO QUADRAGESIMO SEPTIMO.

II.

"Que á ninguno se sentencie á muerte, ni se destine por esta causa, sino que se mantengan todos en rehenes para un cange."

Bien claro manifestais, mi doctor, que no entendeis, ni aun el significado de las voces que usais. Estos no son rehenes, nadie los ha entregado libremente, son traidores cogidos á viva fuerza en el campo de batalla, con las armas en las manos: y así no puede ser lo que pedis, por la misma razon. Ni tampoco ha lugar el cange, porque esta no es guerra, sino Rebelion.

NUMERO QUADRAGESIMO OCTAVO.

III.

"Que no sean incomodados con grillos, ni en-

cierros, sino que siendo esta una providencia de mera precaucion, se pongan sueltos en un parage donde no perjudiquen las miras del partido donde se hallen arrestados."

De ningun modo se puede conceder lo que pretendeis, mi doctor, con aquellos reos que se deben asegurar porque entonces todos escaparian á vuestro exemplo, y como vos escapasteis de Querétaro, donde los piadosos jueces os trataron con la mayor generosidad, que pagasteis con la fuga, para volver á fomentar la insurreccion, escribir manifiestos y oficios atrevidos.

NUMERO QUADRAGESIMO NONO.

IV.

"Que cada uno sea tratado segun su clase y dignidad."

Así se hace invariable, é inviolablemente, mi doctor, y si se excede algo, es en la benignidad. Mas si pretendeis que se traten como gefes y oficiales, aquellos reos á quienes solo la traicion ha dado este nombre, ya veis que es una pretension que sale del órden regular.

NUMERO QUINQUAGESIMO.

V.

"Que no permitiendo el derecho de guerra la efusion de sangre, sino en el actual exercicio del combate, concluido este, no se mate á nadie, ni se hostilize á los que huyen, ó rinden las armas, sino que sean hechos prisioneros por el vencedor."

Quando probeis, mi doctor, ese derecho de guerra, podreis plantear vuestra pretension, mas por ahora ya se os ha dicho cien veces, que no hay lugar para leyes de guerra en una infame rebelion. Los que rinden las armas, y los prisioneros, son juzgados conforme á derecho, y asi reciben la sentencia, y de ciento que merecen la muerte, con arreglo á esto, suele aplicarsele á uno la pena capital.

NUMERO QUINQUAGESIMO PRIMERO.

VI.

"Que siendo contra el mismo derecho, y contra el natural, entrar á sangre y fuego en las poblaciones, ó asignar por diezmo ó quinto, personas del pueblo, para el degüello, en que se confunden inocentes y culpados, nadie se atreva, baxo de severas penas, á cometer este atentado horroroso, que tanto deshonra á una nacion cristiana, y de buena legislacion."

Ya sobre esto os he respondido largamente en el número ocho, y tambien en el nueve y diez y nueve, y no hay para que repetirlo. Mas si nuestra legislacion es buena, ¿por qué no os arreglais á ella? ¿por qué la habeis violado y atropellado?

NUMERO QUINQUAGESIMO SEGUNDO.

VII.

"Que no sean perjudicados los habitantes de los pueblos indefensos, por donde transiten indistintamente los exércitos de ambos partidos."

Es puntualmente, mi doctor, el encargo que debeis hacer á vuestros caporales, y á todas vuestras gavillas; porque los vestigios que quedan en los lugares de vuestra residencia ó tránsito, son los mas asqueroses, bárbaros é inhumanos. Soy testigo de vista, y por eso he dicho en muchas partes que si los cerdos, y los lobos fuesen capaces de hacer la guerra, la harian puntualmente como vosotros. Yo pongo por testigos todos los lugares donde ha entrado el exército de la diversidad de nuestra conducta y la vuestra.

NUMERO QUINCUAGESIMO TERCERO.

VIII.

"Que estando ya á la hora de esta desengañado todo el mundo, acerca de los verdaderos motivos de la guerra, y no teniendo lugar el ardid de enlazar esta causa con la de Religion, como se pretendió al principio, se abstenga el estado eclesiástico de prostituir su ministerio con declamaciones, sugestiones, y de otros qualesquiera modos, conteniéndose dentro de los límites de su inspeccion.

La profunda meditacion sobre los períodos

de vuestro manifiesto, para sacarle todo el meollo, me ha hecho un poco diestro en el arte de exponer: hayo muchas cosas buenas en este número, mas es de advertir que esto se entiende dándoles el sentido que exigen la verdad de los hechos, y la justicia de la causa. Como cosa ya pasada dexemos á una parte aquello del desengaño sobre los motivos verdaderos de la Rebelion, que por lo mucho que os importa se os ha encajado en la cabeza, pues ya lo hemos tratado en los números anteriores, y el ardid de enlazar esta causa con la de religion, que os salió tan bellamente, como tambien ya he dicho, y de resultas debe saber todo simple que no lo haya advertido ántes, quién ha sido el autor de estas infames travesuras; y vamos á fixar nuestra atencion en unas verdades tan enmascaradas, que es necesario sacarlas á tirones del brodio en que las habeis ensartado.

Es así, mi doctor: el estado eclesiástico, ese objeto tan venerable, y que nada ha perdido en la estimacion de los sábios y hombres de juicio, por la iniquidad de algunos de sus miembros, que no son estado eclesiástico, sino ramas podridas de él: todo esto es necesario para rectificar las generalatas de algunos inconsiderados hablantines: ese estado eclesiástico pues, decis que *ha prostituido su ministerio* y aquí empieza la glosa. Quiere decir que ha exercitado dignamente su alto ministerio con declamaciones vigorosas, y llenas del espíritu de Dios que es el de la verdad, y con sujestiones piadosas y eficaces á las gentes sencillas, y de otros tantos modos, quantos les han sido oportunos, para apagar el fuego que habeis encendido.

¿Mas que entendeis vos, mi doctor, por los límites de su inspeccion, en que les quereis contener? ¿Es aquel silencio criminoso, aquella fria y culpable indiferencia, con que algunos se querrán manifestar neutrales en una causa, que no admite una política tan miserable, como reprobada? ¿No veis que solo esta conducta es indicio manifiesto de los sentimientos interiores, que precisamente prueba ó una condescendencia y aprobacion criminal, pues conforme al derecho *qui tacet consentire videtur*, el que calla, otorga; ó quando menos una cobardía indigna de un ministro de Jesucristo? ¿No os acordais que él mismo nos dixo, que el que no se declara por suyo, es su declarado enemigo? ¿*Qui non est mecun, contra me est*? ¿No teneis presente, que en otra ocasion nos amenazó, por un porte semejante, con desconocer delante de su padre, á los que tuviesen empacho de parecer sus amigos delante de los hombres? ¿*Qui erubuerit me coram hominibus, erubescam, et ego eum coram Patre meo*? ¿Qué me importan, ni me interesan á mi las iras, ó adulaciones de los insensatos americanos rebelados contra todo órden, derecho, y justicia, para obligarme á callar con ofensa de la verdad, y degradacion del alto y soberano carácter que ha puesto todo el mundo debaxo de mis pies? Sabed que, si mañana, desde el mas alto, hasta el mas ínfimo defensor de la causa mas justa, mudase por desgracia de objeto, y sostuviese vuesto infame empeño, gritaría contra ellos con mayor esfuerzo que contra vosotros, sostenido por la mano poderosa de Dios, que como me ha preservado dos años en repetidos y terribles choques, del alcanze de vuestras iras injustas, me salvará de todo el poder de los abismos, como á los niños dentro del horno de Babylonia; y si no lo quisiese hacer como hasta aquí, hará muy bien; mas yo jamas creeré, que me castiga por defensor de la justicia, sino por otras ingratitudes que me hacen objeto de su santísima justicia. ¡Quereis hacer proselytos con vuestras amenazas! ¡Buscad hombres semejantes á vosotros, mas jamás conteis con los que á mas del sano juicio, conservan el temor de Dios, la fidelidad á su soberano, el amor de su nacion, y la Religion de sus padres. ¡Oh! Si Dios hubiese prolongado la vida del mio, que le veriais salvarse sobre mis hombros con mas afecto y piedad que el del troyano Enëas.

Esto, pues, mi doctor, lo han hecho y harán siempre, conteniéndose dentro de los límites de su inspeccion, porque yo á ninguno de ellos he visto tirar balazos, ni cuchilladas, y aunque no ignoro que lo haya hecho alguno, abrazado justamente en cólera, por una maldad que no tiene exemplar y en justa, lícita, y laudable defensa de su propia vida, ese alguno ó algunos, tampoco es, ni puede llamarse *estado eclesiástico*, sino en vuestro estilo, que todo lo

adultera. Debeis, pues, mi doctor, y deben todos, sean del partido que fuesen, rectificar el modo de hablar en esta materia.

Decir, que el estado eclesiástico prostituye su ministerio, quando sostiene la causa de Dios, como vos decís, es un solemne disparate, que solo puede salir de la pluma de un doctor insurgente; mas decir que el estado eclesiástico se ha empeñado en sostener, por medio de sus miembros, la sana doctrina, la fidelidad, y el órden (que es lo que vos llamais prostitucion del ministerio) eso sí es verdad. Mas decir, como tambien dicen algunos del partido de la buena causa por ignorancia, por irreflexion, por falta de piedad en el modo de expresarse, al ver á muchos eclesiásticos seculares y regulares, sosteniendo y fometando, como vos la Insurreccion, "que en la América, la Iglesia persigue al Estado, que el Estado eclesiástico es insurgente, que es menester acabar con todos los clérigos y frayles," son unas generalatas idénticas con las vuestras, son unas proposiciones delatables al santo tribunal de la fé, son unas aserciones, que quando menos, hacen sospechoso al que las profiere. A estos, pues, es necesario tambien iluminarles, no menos que á vosotros, enseñándoles el modo de hablar correcta y exactamente.

¿No se ofenderian, mi doctor, y con razon sobrada, los honrados y valientes militares europeos y americanos, si oyesen decir: el estado militar en América, es insurgente? ¿El estado militar persigue á la buena causa¿ ¿No se irritarian, y con mucho fundamento, los caballeros, si oyesen decir, el estado noble de América fomenta la Rebelion, es insurgente, y persigue á la Iglesia y al Estado? Pues escuchad: el mismo y mas abultado fundamento que tienen los ignorantes, é inconsiderados, para decir que el estado eclesiástico es insurgente, hay para decir, (con igual ofensa de la verdad, y justicia) el estado militar es insurgente, el estado noble es traydor. Soy enemigo de hablar sobre mi palabra en materias tan delicadas, y siendo de mucha importancia el aclarar esto, apelo á las pruebas, y á la razon.

Ya hableis del número absoluto, ya del número proporcionado, son mas, por desgracia, los individuos del estado militar, y del estado noble, que han sido insurgentes, que los del estado eclesiástico: luego si este exceso en el número, en igual delito, no dá fundamento ni lo puede dar, sino á una cabeza destemplada, para poder decir, con verdad: el estado militar y el noble, son insurgentes; mucho menos lo debe dar para decir: el estado eclesiástico es traydor.

Pruebo el antecedente, primero en quanto al número proporcional, y para hacerlo con claridad, advierto que todo el cuerpo de eclesiásticos, de ambos cleros de uno y otro sexo en la América, llegará, excediéndome, al número de diez mil personas. El estado militar de América, antes de la Insurreccion, comprehendia, por lo menos, veinte y cinco mil hombres: me contraygo solo á estas dos clases, y digo así: comparado un cuerpo con otro, el estado eclesiástico, respecto del militar se ha como dos á cinco, y ya veis, que no hay proporcion.

Busquémosla ahora entre el número de insurgentes, y el cuerpo respectivo. Del estado eclesiástico, habrán salido á lo sumo, cien insurgentes: regístrense todas las gazetas y papeles públicos, y dudo que puedan ajustarse, por que no hemos de hablar de los que no se han declarado, sino queremos echarnos ha adivinar; estos respecto del todo se han, como uno á ciento, es decir, que de cada cien personas de las diez mil que componen el estado eclesiástico, hay un insurgente.

Del estado militar han salido, por lo baxo, dos mil y quinientos insurgentes: refléxese en los regimientos que se insurgentaron al principio, y formaban la principal fuerza en las Cruces, Aculco y Calderon, las compañias de Colotlan, y otras, y se verá que no me excedo. Estos respecto del todo, se han como uno á diez, es decir, que de cada diez individuos de los veinte y cinco mil que componian el estado militar, hubo un insurgente.

Digo, pues, más proporcion hay entre uno, y diez que entre uno y ciento: los eclesiásticos insurgentes se han del segundo modo, respecto á su total; y los militares insurgentes, se han del primero respecto a su todo: luego proporcionalmente son mas los individuos del estado militar, que han sido insurgentes, que los del estado eclesiástico: pues aquellos forman la décima parte y estos la céntesima de su respectivo total.

Esto es hablando del número proporcional; mas hablando del número absoluto, es tan cierto, como mas claro, pues basta decir, que mas son dos mil y quinientos, que ciento. Y esto sobra para probar, que asi como ofenderian gravísimamente al estado militar de América, y serian dignos de correccion y castigo, los que por un número mayor dixesen: "el estado militar de América es insurgente y traydor," así, ni mas ni menos, ofenden gravísimamente al estado eclesiástico de América, y son dignos de correccion y castigo, los que por un número incomparablemente menor, dicen que es insurgente. No es lo mismo el todo, que su parte, y por consiguiente arguye muy mal, y muy néciamente el que dice del todo lo que solo es propio de la parte, asi como seria un hablantin ignorante el que por ver el dedo pequeño de la mano de un hombre, llagado, dixese: este hombre está gangrenado, está corrompido.

Omito las otras proposiciones, porque son escandalosas, injuriosas, impías, y algo mas, y era menester extenderme demasiado. Se ha contenido, pues, mi doctor, el estado eclesiástico, dentro de los límites de su inspeccion, y sin salir de ellos, ha iluminado á los ignorantes, con mucho daño vuestro. Asi de él, como del estado militar, y del noble, han salido muchísimos discursos sábios, elocuentes y llenos de santa doctrina, en toda la extension de la nueva España, y como los valientes y fidelísimos militares son los que han salvado la Pátria, con su sangre, y con su espada, los eclesiásticos la han ayudado á salvar con sus luces, y doctrina, sin economizar tampoco su sangre, quando ha sido necesaria.

¿Mas por qué regla de derecho, les será lícito á los eclesiásticos insurgentes, como vos, mi doctor, y otros que no quiero nombrar, prostituir verdaderamente su ministerio, concibiendo, empollando, dando á luz, nutriendo y propagando la maldita Insurreccion? ¿Por qué ley eclesiástica les será permitido escribir Manifiestos impíos, mentirosos, blasfemos, y quanto malo querais, sembrar proclamas, catecismos de sublevacion, cartillas y otros papeles incendiarios contra todos los derechos? ¿Por qual de vuestros principios indubitables han de poder salir de los límites de su inspeccion, ó hablando mas correcta y propiamente, se han de poder armar contra su caracter de paz, exemplo y edificacion, prostituyendo su ministerio, haciéndose artilleros, gefes de vandidos, y¡peleando, no solo contra la Pátria y el Estado, sino tambien contra su madre la Iglesia?

¿En qual de los sagrados cánones podreis hallar la aprobacion del sermon sacrílego, que oisteis, mi doctor, en Sultepec, el último jueves Santo, 26. de marzo de este mismo año, de la boca del *padre Luna*, cuyo espíritu estaba tan agitado contra la buena causa, que hasta en el acto seguudo figuraba á un energúmeno, profiriendo blasfemias y delirios, á presencia del venerable Sacramento, y con escándalo é indignacion de los mismos insurgentes, de los quales uno se hizo la mayor violencia para escucharle todo, solo por ver hasta qué extremo llegaba el desenfreno escandaloso de aquel eclesiástico insurgente? ¿En qual de los autores ascéticos aprendió ese orador, no sé si diga mas propiamente, oráte, aquel acto de modestia, gravedad y mansedumbre, con que escandalizó al auditorio, quando su compañero *Orcillés* subiendo por la escalerilla del púlpito, para contenerle; no pudiendo conseguirlo una vez, repitió segunda diligencia, tirándole de la finbria del hábito, y entónces le respondió con una coz, á imitacion de los caballos, y prosiguió en su blasfemo discurso, si puede llamarse así, un turbion de desatinos é impiedades? ¿En qual de las reglas de la lógica, aprendió á formar este blasfémo y herético silogismo: "Jesucristo es mi general; yo soy insurgente: luego Jesucristo es insurgente?" ¿Y en qué evangélio pudo leer esta horrendísima blasfemia, sino en el de Voltaire, cuyas máximas, como agentes de Napoleon, sembrais y sosteneis en este desgraciado pais?

¿En qué ceremonial halló el ridículo *Verdusco*, por no decir algo mas, aquel hábito en que se presentó ese mismo dia, á comulgar sacrílegamente, sin corona en la cabeza, vestido de

militar, y con la sagrada estola al cuello? ¿En qual de las columnas del catálogo de los Santos, leyó el nombre de *Hidalgo*, otro sacerdote, de cuyo nombre no me quiero acordar, para decir en otro sacrílego sermon estas horribles palabras: *Hidalgo no es herege; es san Miguel Hidalgo?* Del mismo modo que los hereges en Alemania escriben en el frontispício de sus templos, *Ecclesia Divi Lutheri.* Y por último, ¿por qual camino llegasteis vos, mi doctor, hasta los pies del santísimo padre Pio VII. para recibir de su Santidad el título de vicario general Castrense, que tan presuntuosa como temerariamente, os habeis arrogado? ¿Quien os hizo provisor general y universal de todas las diócesis, para dar y quitar licencias de confesar y predicar? ¿Quien ha autorizado á los eclesiásticos insurgentes para dispensar en impedimentos matrimoniales, remover y colar curas, con otro inmenso cúmulo de delirios, errores é ignorancias, que sin vergüenza ni temor de Dios, estais cometiendo, con sentimiento y dolor de todo el estado eclesiástico, para amancebar á los católicos *in facie Eclesiæ*, con escándalo del mundo, y con pérdida lamentable de las almas, á quienes vais sepultando en un cisma.

¿Et tamen credimini Doctores?
¡O *tempora!* ¡*O mores!*

¿Seria todo esto, por el dictamen de otro eclesiástico que ofreció dar y dió verbalmente ámplias licencias generales, á todos los religiosos del convento de Sultepec; aunque ellos, como que sabian su obligacion, se guardaron muy bien de creerse habilitados? ¡Y despues de todo esto, y algo mas, nos quereis decir, que esta es una causa puramente de Estado! ¿Y despues de todo esto, calumniais á los ministros fieles, que hacemos frente á vuestros errores, diciendo que prostituimos nuestro ministerio, no como quiera, sino en todas sus partes? ¡O Dios terrible! ¡Para quando son los rayos de vuestra ira divina! Mas ya, mi doctor, ya quizá llegará en breve para vosotros un sacudimiento de tierra tan espantoso, y debe ser mayor, que el que nos anuncian los papeles públicos, sucedió en Caracas, el mismo jueves Santo, en que blasfemabais, unos práctica y otros vocalmente, en Sultepec, donde murieron tantos millares, solo de insurgentes; quedando ilésos los fieles á Dios y al Rey, en el mismo territorio, donde las ciudades y lugares sepultaron en sus ruinas á los traydores.

NUMERO QUINQUAGESIMO QUARTO.

"Y los tribunales eclesiásticos, no entrometerán sus armas, vedadas en asuntos puramente de Estado, que no les pertenecen, pues de lo contrario, abaten seguramente su dignidad, como lo está demostrando la experiencia, y exponen sus decretos y censuras á la mofa, irrision y desprecio del pueblo, que en masa está ansiosamente deseando el triunfo de su Pátria."

Pasais del estado eclesiástico á sus tribunales, por una misma razon, esto es, haber desempeñado dignamente sus funciones, en la parte que les toca, contra vuestra impiedad, cisma y traicion. ¡Unos cuerpos tan ilustres, como respetables, donde hay tantos hombres, que han encanecido á la sombra de la sabiduría! ¿No sabrán mas que el doctor *Cos*, *Verdusco y Velasco?* ¿No está en favor de ellos la presuncion, y la promesa indefectible de Jesucristo, de que los iluminará el Espíritu santo, y que quando se junten en su nombre, estará Jesucristo en medio de ellos? ¿Y para qué sino para sugerirles lo que deben dictaminar en beneficio de la Iglesia americana, y en castigo de vuestras maldades? Si: por eso tan justa y sábiamente os han puesto en tablillas, como públicos excomulgados vitandos, y de resulta, deben saber vuestros secuaces indios, baqueros, gañanes, y qualesquiera otros, que ni aun pueden saludaros, comer con vosotros, orar por vosotros, comunicar con vosotros, sin incurrir en una excomunion mas ó menos terrible, á proporcion del trato civil ó espiritual.

Mas vosotros despreciais las censuras, y esto, quando no hubiese motivos de mayor peso, basta, segun el sentir de los teólogos, para teneros por sospechosos de heregía: *De ori tuo, te judico:* vos mismo lo decis con estas palabras: *lo está* (decis) *demostrando la experiencia, y exponen sus decretos y censuras, á la mofa, irrision y desprecio del pueblo.* ¿Y por qué hacen esto, mi doctor, sino porque vos, y otros tan impíos, contumaces y rebeldes, como vos se lo enseñais con la palabra y el exemplo? ¿Quando hubiera sido capáz el sencillo y católico pueblo Americano, de despreciar una censura, si no hubiese habido en la América un *Proto herege Hidalgo, un Cos*, y otros semejantes? ¿Si no le hubiese animado á hacer este impío desprecio, un escuadron sacrílego de doctores falsos, y eclesiásticos reprobados? Mas á pesar de todo, bien sabeis, y os lo dicta en este mismo momento vuestra conciencia, que estais tan excomulgados como tres y dos hacen cinco, á pesar de vuestro sacrílego desprecio. Por último, aquello de que el pueblo está ansiosamente en masa, deseando el triunfo de su Pátria, es una de vuestras mentiras, deseos, ignorancias y testimonios; á menos que se entienda en su legítimo sentido: y no hay mas, que responder al número 54: si no queremos llenar una resma.

NUMERO QUINQUAGESIMO QUINTO.

"Entendidos de que en este caso, no seremos responsables de las resultas, por parte de los pueblos entusiasmados por su nacion, aunque por la nuestra, protestamos desde ahora para siempre nuestro respeto y profunda veneracion á su carácter y jurisdiccion, en cosas propias de su ministerio."

Tarde habeis caido del burro, mi doctor: en este caso, y en qualquiera otro, sois, y sereis responsable á Dios, y al mundo, de las resultas abominables y escandalosas contra la Iglesia y sus ministros: teneis tanta parte en las pedradas, balazos y cuchilladas que han recibido de los insurgentes, muchos venerables sacerdotes y personas eclesiásticas, como Saulo en las que tiraron los Judios á San Estevan, èsto es, habeis disparado mas que todos los insurgentes, así como lo afirma de Saulo, san Agustin, por estas palabras: "Y de tal modo acompañaba á los que apedreaban, que no le parecia suficiente si tiraba solo con sus propias manos; por que para herir en las de todos, guardaba los vestidos de los demas, ensangrentandose mas con ayudar á todos, que con tirarle piedras con su misma mano." [1] Protestad ahora, como buen hipócrita, "vuestro respeto y profunda veneracion á su carácter, y jurisdiccion en cosas propias de su ministerio;" mas buscad quien lo crea, porque para nosotros, aunque vuestra voz parece de Jacob; las manos son de Esaú: *vox quidem, vox Jacob est, sed manus, manus sunt Esaú:* y ya me entendeis. Mas no quiero quedarme con una duda: ¿sois vos, que protestais esta profunda veneracion á su *jurisdiccion* aquel mismo *doctor Cos*, que les habeis usurpado la jurisdiccion, no solo á los tribunales eclesiásticos inferiores, sino tambien al supremo del sumo Pontífice? ¿Mas si será esto porque considerais, y creeis, como buen doctor insurgente, que la jurisdiccion espiritual no es otra cosa propia de su ministerio? Asi parece, y porque no hay mas, que decir me callo, por ahora la boca, para abrir en los ojos dos fuentes de lágrimas.

NUMERO QUINQUAGESIMO SEXTO.

IX.

"Que siendo este un negocio de la mayor importancia, que concierne á todos, y á cada uno de los habitantes de este suelo, indistintamente, se publique este Manifiesto, y sus proposiciones, por medio de los periódicos de la capital del Reyno, para que el pueblo compuesto de americanos, y europeos instruido de lo que mas le interesa, indique su voluntad, la que debe ser la enorma de nuestras operaciones."

Estoy empeñado, mi doctor, en daros este gusto, y algo mas, pues publico vuestro Manifiesto ilustrado con notas y exposiciones difusas, pero genuinas. Le vereis impreso, no en papeles periódicos; sino de un golpe mortal, porque no me gustan los pistos, que suelen causar una impaciente sed: y puntualísimamente, lo hago tambien, y es mi deseo, para que despues de haberle leido y meditado todo muy despacio, sin preocupacion, éste pueblo compuesto

1 S. August. Serm. 14 de Sanctis.

de americanos y europeos, instruidos, como quedarán, de lo que mas les interesa, indique su voluntad. Solo reparo aquí, y me pregunto á mí mismo: ¿como ajustará el *doctor Cos*, este célebre diplomático, una proposicion que se le ha escapado aqui, tan mortal enemiga de otras muchas, que dexa esparcidas allá, y acullá? Yo encojo mis hombros, y como no soy diplomático, lo dexo á que lo compongais vos, mi doctor. Pero vaya una palabrilla: si los europeos no han de tener arte, ni parte, en toda la gerigonza, que quereis hacer aqui, en caso de que sean tan bobillos, que se queden entre vosotros, si ellos no han de tener representacion alguna, ¿como es, que este pueblo compuesto de americanos y europeos, ha de indicar su voluntad, y (ay que no es nada) una voluntad remendada, una voluntad semieuropea, y semiamericana, una voluntad champurrada y pinta, y que debe ser la norma (que disparate) de nuestras operaciones? *¡Absit, absit, absit!* Dios os libre, mi doctor, de semejante revoltijo! No sé, no sé como se os escapó este disparate; mas vamos adelante, que ya deseo escapar de las coces del *doctor Cos*.

NUMERO QUINQUAGESIMO SEPTIMO.

X.

"Que en caso de no admitirse ninguno de los planes propuestos, se observarán rigorosamente las represalias."

Por hecho, mi doctor, y proseguid en las represalias.

NUMERO QUINQUAGESIMO OCTAVO.

"Ved aquí, hermanos y amigos nuestros, las proposiciones religiosas, y políticas, fundadas en principios de equidad natural que os hacemos, consternados de los males que afligen á toda la nacion."

Os equivocasteis de intento, mi doctor; hablad vuestro verdadero idioma. Segun el espíritu de vuestro manifiesto, su estilo, substancia expresiones, el estado de las cosas, y la verdadera causa, que os movió á escribirle, este número, para que no se engañen con su superficie, los simples, debe decir de este modo: ved aquí extrangeros advenedizos, tiranos desconocidos, y enemigos nuestros, las proposiciones insultantes, impolíticas, y sin fundamento en ningun derecho que os hacemos, llenos de miedo de caer en vuestras manos, y pagar nuestros delitos; y yo os respondo: no ha lugar en derecho.

NUMERO QUINQUAGESIMO NONO.

"En una mano os presentamos el ramo de la oliva; y en la otra la espada; pero no perdiendo de vista los enlaces, que nos unen, teniendo presente, que por nuestras venas circula sangre europea, y que la que actualmente está derramándose, con enorme detrimento de la Monarquía, y con el objeto de mantenerla íntegra durante la ausencia del Soberano, toda es española."

En ninguna de vuestras manos veo yo otra cosa que la hacha ardiendo, y la negra tea que llamais nacional, para quemar, si podeis, todo lo que aun está ileso, por mas que limpio los ojos de la razon, para ver si descubro otra cosa; todo lo demas son frioleras, y contradicciones. No perdeis de vista los enlaces que nos unen, para trozarlos con furor: teneis presente que por vuestras venas circula sangre europea, solo para exaltar aquella atrabilis con que habeis dicho deseais derramar hasta la última gota de la que existe en este suelo, y por último para acabar de echarlo á perder todo, decis que el objeto conque se esta derramando, con enorme detrimento de la Monarquía; es el de mantenerla íntegra. ¡Hay cosa mas bella! Pero es cosicosa, ó cosa del *doctor Cos*, y esto basta. Mi doctor, el modo de llenar, ese objeto hasta el colmo de mantener íntegra la Monarquía, era haberos estado quietos como hombres buenos, como vasallos leales, como españoles verdaderos, como católicos finos, y por último como sacerdotes del Altísimo, ¡mas el de derramar sangre! no sé como pueda ser medio para

mantenerla íntegra; vos lo sabreis; mas guardad el secreto, que no soy curioso.

NUMERO SEXAGESIMO.

"¿Qué impedimento justo teneis, para exáminar nuestras proposiciones? ¿Como podeis cohonestar la terca obstinacion de no querer oirnos? ¿Somos acaso de menos condicion, que el populacho de un solo lugar de España?"

El supremo legítimo Gobierno, mi doctor, tiene innumerables impedimentos, y muy graves, para no degradarse, y ceder de su derecho entrando en negociacion con una gente rebelada, y sin representacion, y por sola esta circunstancia, sois de peor condicion, que el populacho de qualquier parte del mundo, que se haya conservado fiel á su Rey, á su Pátria, y á su religion; yo que no tengo alguno, he cumplido, con vuestra peticion, analizando vuestras proposiciones, conforme á razon y derecho, y hallo, que aquí si se puede decir muy bien aquello: *como no le quiteis todo, quedará gran porqueria.* Por último, respirais por la herida, para fomentar aquella grosera irracional, y vergonzosa pasion, y rivalidad, orígen de todos los males fundada en dos palabras, *criollo y gachupin*, y yo quiero acordaros este dístico que parece no está muy mal aplicado; pues así como estas dos palabras, *mio y tuyo*, son entre los hombres de todo el mundo el orígen de todos los pleytos, asi esas otras dos, de que no me quiero acordar son en nuestras américas las tigeras que cortan los hilos dulces de la caridad.

Si duo de nostris tollas pronomina rebus,
Prelia cessarent, pax sine lite foret.

Nadie nos podrá turbar
La paz que ahuyenta las guerras
Si dos palabras destierras
De nuestra lengua vulgar.

Hacedlo así, mi doctor, y tomareis un empeño digno de vuestro augusto carácter; mas en estas expresiones solo quereis inflamar los ánimos americanos, haciéndoles creer que el Gobierno hace mas aprecio de un populacho de qualquier lugar de la península que de la América, este es vuestro espíritu; mas muy contrario á la última prueba solemne de la constitucion Española.

NUMERO SEXAGESIMO PRIMERO.

"¿Y vosotros sois de mejor gerarquía que la de los reyes? ¡Cárlos tercero descendió de su trono, por oir á un plebeyo, que llevaba la voz del pueblo en Madrid! A Cárlos quarto, le costó, nada menos, que la abdicacion de la corono, el tumulto de Aranjuez. ¿Solo á los americanos, quando quieran hablar á sus hermanos, en todo iguales á ellos, en tiempo en que no hay rey, se les ha de contestar á balazos? No hay pretexto con que podais cohonestar este rasgo del mayor despotismo."

Representativamente, mi doctor es de la misma gerarquía el excelentísimo señor Virrey, con quien parece pretendeis hablar en vuestro pretendido Manifiesto: eso quiere decir este nombre *Virrey*, sino lo habeis entendido, esto es, *Vice Regis* que está en lugar del Rey, del Soberano, y representa su misma augusta y real persona, y he aqui la principal razon, por que no debe entrar en negociaciones con vosotros. Si Cárlos tercero escuchó la voz de un plebeyo tumultuario, tambien mandó que se le diese el castigo que merecia su atrevimiento, sin conceder lo que indebidamente pedia; ni mas ni menos asi como nuestro Gobierno ha oido, ya va á hacer dos años, la vuestra, y sabiendo que es la misma necedad lo que pedis ahora, habiendoos ofrecido repetidas veces el perdon, supuesto que no lo admitis, vendreis á tener la misma suerte que el plebeyo, por delitos mucho mayores.

A Cárlos quarto, no le costó como decis, la corona, el tumulto de Aranjuez, que estaba muy distante de sostener, ni aprobar el legítimo heredero: aquel pueblo jamas hubiera atentado contra Cárlos quarto, aunque padecia lo que vosotros jamas habeis sufrido, de un tirano privado, aunque no hubiese renunciado la co-

rona, la abdicó de su espontánea voluntad, y este es un misterio, que no sois capaces de penetrar.

Esta conducta del Dios y señor de las coronas, é imperios, fue la semilla de la salud de la Monarquía. Veia Dios que naufragaba en manos de Cárlos quarto, y dispuso que trasladándola á las augustas sienes del segundo David perseguido, y alivio de lastimados, se inflamase todo el pueblo Español y Americano, y se dispusiese á hacer lo que vosotros, ni creis, ni quereis, aunque lo estais mirando. Allí si, se trataba, mi doctor, de conservar la Monarquía, para su legítimo dueño; aquí se dice, pero no se piensa, y traslado á la carta de la junta á *Morelos*.

Por todo esto, pues, y por todo lo dicho, y por decir, solo á los americanos (se entiende á los rebelados) se les ha de contestar á balazos sin esperanza de otro lenguaje, mientras no vuelvan á su juicio, quando quieren hablar atrevida, injusta é ilegalmente, al superior Gobierno, que representaba al Rey, que existe muy á pesar vuestro, y yo espero, como siempre he esperado, sin vacilar, que se ha de asentar en su trono, mas brillante que nunca, y ha de castigar vuestras maldades, si no escuchais su paternal y respetable voz. Y este rango de justicia, y equidad, no necesita cohonestarse, y se parece tanto al despotismo, como vuestro Manifiesto á la verdad, no estrivando en pretextos, sino en fundamentos ineluctables.

NUMERO SEXAGESIMO SENGUDO.

"Si al presente, que os hablamos por última vez, despues de haberlo procurado infinitas, rehusais admitir alguno de nuestros planes, nos quedará la satisfaccion de haberlos propuesto en cumplimiento de los mas sagrados deberes, que no saben mirar con indiferencia, los hombres de bien."

Gracias á Dios, mi doctor, que es la última vez, cumplid vuestra palabra, y nos quebrareis menos la cabeza á menos que querais pedir misericordia en cuyo caso os protesto hacer en vuestro favor los oficios mas eficaces y caritativos: y estos si son los deberes que no saben mirar con indiferencia los hombres de bien. Quédeos pues el sólido consuelo de haber propuesto vuestros delirios, en cumplimiento de vuestros deberes, que en verdad están bien desempeñados, y muy breve lo sabreis en aquel severo tribunal, donde jamas ha hallado, ni podrá hallar la puerta la mentira.

NUMERO SEXAGESIMO TERCERO.

"De este modo quedaremos vindicados á la faz del orbe, y la posteridad no tendrá que echarnos en cara procedimientos irregulares."

Distingo, mi doctor, de este modo quedareis vindicados á la faz del orbe, y la posteridad no tendrá que echaros en cara procedimientos irregulares, quedareis digo; vindicados del falso testimonio que os quieran levantar, los que con el tiempo, digan (que todo es posible) que sois fieles, españoles, buenos cristianos, que pedíais justicia, y con razon, y la posteridad bien instruida de vuestra conducta, por vuestro mismo Manifiesto ilustrado, y expuesto de este modo, no tendrá que echaros en cara procedimientos irregulares á unos desalmados insurgentes, *qualenus insurgentes*, concedo: porque ya veis que asi como seria irregular pintar un leon con cara de doncella, así ni mas ni menos lo seria pintar á los insurgentes en quanto tales, como hombres buenos; quedareis vindicados en el sentido que vos lo quereis decir, niego.

NUMERO SEXAGESIMO QUARTO.

"Pero en tal caso acordaos, que hay un supremo severisimo Juez, á quien tarde ó temprano, habeis de dar quenta de vuestras operaciones, y de sus resultas, y reatos espantosos, de que os hacemos responsables desde ahora para quando el harpon de crueles remordimientos clavado en medio de una conciencia despejada de preocupaciones, no dexe lugar mas que á vanos, é inútiles arrepentimientos."

¡Llegaba yo, con ánsia á este número, mirando con gozo la cercania del fin de vuestros

delirios, que ciertamente me han fastidiado hasta el extremo, quando se me desaparece, mi doctor, y dexando las ínfulas de diplomático, le voy divisando montado en el púlpito con el Cristo en la mano! ¡*Histeron*, *Prótheron*! dixe yo entonces para mí: ¡*ordo præposterus*! Yo soy el que debo predicar, mi doctor: este es mi instituto, y aunque á vos tambien tocaba en un tiempo, por igual causa, mas ahora, que estais privado, suspenso, excomulgado, no estais capaz de hacerlo dignamente; dexadme el Cristo, que acaso, siquiera por el hábito, le manejaré un poco mejor, que vos: si, escuchad estas terribles verdades, que Dios os dice por boca de David, y ahora os las repite por la mia, que no es mucho, quando, como dice el agudo Quevedo, por la boca de una serpiente de metal, suele salir un caño de agua cristalina. *Hæc dicit Dominus*.

¡Si los enemigos de mi religion, aquellos, que ó nacieron en las tinieblas del error, ó las buscaron de intento, para ocultarse en ellas, por las tortuosas sendas del filosofismo, si los bárbaros franceses, que se han esforzado para borrar mi nombre sacrosanto de la memoria de los mortales, si Buonaparte hubiese arrojado contra mí la maligna saliva de sus maldiciones, acaso le hubiera sufrido con paciencia, para completar mis espantosos designios, por medio de ese hijo de perdicion, [1] como lo he tolerado sobre los malos de América y Europa, que ha largo tiempo provocan á mis iras, y egercitan mi paciencia! ¡Mas, que tu, hombre unanime, ó que en otro tiempo sentiais conmigo, que tu, escogido por mi, para ser mi guia, en medio de mi Pueblo, tu cuyo semblante me era tan conocido, por el trato familiar en los sacrificios, y oraciones! [2] ¡Tu, con quien asentado á mi mesa, partia yo los dulces bocados de mi cuerpo sacramentado: tu en cuya compañia andaba yo unido, por la gracia, en la casa de mi Padre! [3] ¡Que tu, ministro de mi paz, y en quien yo esperaba! ¡Que tú seas, despues de haber comido mi pan celestial tantas veces, el que hayas hecho crecer la Rebelion, la trampa, y asechanza contra mi! [1] ¡Ha ingrato, cruel, pérfido y sacrilego! ¡No verán los mortales el espantoso desagoge de mi cólera sobre tu cabeza, porque no hay en el mundo castigo digno de tu iniquidad! Esta venganza reservo yo para el último angulo del abismo, del abismo, si no vuelves sobre ti, y me buscas en tiempo oportuno!

¡O mi doctor! ¡Ponderad un rato el lastimoso estado de vuestra alma, las espantosas responsabilidades, la sangre derramada, las almas perdidas, y á punto de perderse, la religion oscurecida, la justicia desterrada de este suelo que pisais, y la suma dificultad de reparar tantos males, con el censo eterno de maldades, que os redituará, quizá por siglos, el fondo inmenso de iniquidad que habeis fincado sobre la tierra, para que vaya progresivamente creciendo vuestro infierno, á proporcion de sus frutos! ¡Ya está puesta la segur á la raíz del tronco de vuestra vida, y del lado que cayga ese árbol cortado de la Iglesia permanecerá para siempre! ¡El número de vuestros pecados está señalado: vuestra suerte os tiene pendiente de un hilo sobre la boca del profundo abismo de la inmovilidad espantosa de la eternidad! ¡Que esperais!

¡Os burlareis de este, (quiza último) aviso, que Dios os manda por mi boca! ¡Desperdiciadlo, infeliz, mas acordaos, que tambien tienen número fixo aquellas gracias, sin las que como teólogo, debeis saber, que es imposible la salvacion del pecador, pero en tal caso (concluyó con vos mismo, quitandoos de la boca las palabras de que habeis hecho, contra el dictamen de vuestra conciencia, un abuso intolerable) pero en tal caso, acordaos que hay un supremo Juez, severisimo, á quien tarde ó temprano, habeis de dar cuenta de vuestras operaciones, y de sus resultas y reatos espantosos, de que os hacemos responsables, desde ahora, para quando el harpon de crueles remordimientos clavado en medio de una conciencia despejada de preocupaciones, no dexe lugar, mas que á vanos, é inútiles arrepentimientos! ¡Soy, mi doctor, ministro de Jesucristo, exento de toda sospecha de interes, por mi profesion, y creo que no engañaré á los hombres, si digo tambien,

1 Psalm. 54. v. 13.
2 Ibid. v. 14.
3 Ibid. v. 15.

1 Psalm. 50. v. 10.

que por mi conducta, por misericordia del Señor: nada me interesa en lo personal, que el mundo mude de soberanos: yo no he de medrar, porque jamas me he arrepentido de haber abdicado mi voluntad, mi libertad, mis esperanzas, y si tenia alguna sustancia de la tierra; y si no lo creeis, con mas razon que aquel espantoso atrevimiento, con que os atrebeis á amenazarnos con la hora de la muerte, y el juicio, os cito yo para el severo tribunal de Dios! ¡Si: yo le pido, por la sangre de su costado soberano, que si me ha de quitar la vida primero que á vos, en el mismo momento os haga comparecer á ratificaros en la verdad de vuestro Manifiesto, y á que ventilemos en aquel terrible juicio, qual de los dos ha hablado la verdad!

¡Ah mi doctor desgraciado! ¡Si fueseis testigo, como yo de los muchos insurgentes, que han muerto sin señales de penitencia unos, repugnándola positivamente otros, blasfemando algunos y rindiendose pocos á una fuerte persuasiva que alguna vez me ha fatigado hasta el extremo, hasta llegar á oir de la boca de algu no una repulsa sin esperanza de reducirle! ¡*Veruntamen sanguinem ejus requiram*!

NUMERO SEXAGESIMO QUINTO.

"Acordaos que la suerte de América no está decidida, que la de las armas no siempre os favorece, y que las represalias en todo tiempo son terribles. Hermanos, amigos, ciudadanos, abrazémonos, y seamos felices, en vez de hacernos mutuamente desdichados.—Real de Sultepec, y marzo diez y seis, de mil ochocientos doce. —Dr. Jose Maria Cos."

Si, reflexad bien, mi doctor, y creed sin vacilar, que la suerte de América ni está decidida, ni lo estará jamás á vuestro favor: *repósita est hæc spes mea in sinu meo.* Que la de las armas muy rara vez os favorece mezquinamente. ¡Que os detiene, para dar con vuestra conversion un dia de pasqua al Cielo, de gozo al Gobierno, de exemplo á los seducidos, y de reposo y salud á vuestras almas! ¿El rigor del Gobierno? Es benigno y constante en sus promesas. ¿El castigo del tribunal de la Fé? ¡Yo os aseguro, que le minorará hasta el extremo, y si puede ser, partiré con vos la penitencia ¡Ea acabad ya, y dadnos el sólido consuelo de que podamos deciros deveras: hermanos, amigos, conciudadanos, abrazémonos, y seamos felices, en lugar de hacernos mutuamente desdichados! La seguridad del convoy, me conduxo con las tropas del Rey á Arroyozarco: y las disposiciones del Señor acerca de mi inutil persona, me hicieron dexarlas, con no menos dolor suyo que mio, y venir á poner las últimas líneas con que os contexto, en la imperial ciudad de Mexico. Si os ha herido alguna de mis espresiones vertidas por el zelo de la justicia y gloria de la verdad, no las ha dictado mi voluntad, ni se dirigen contra la persona del *Dr. Cos*, sino contra la iniquidad de su Manifiesto, y qualesquier yerro que haya en él, sujeto á la correccion de la santa iglesia, que es para mi la única, verdadera, y apetecible libertad. México Octubre 15 de 1812 años.—*Fr. Diego Miguel Bringas y Encinas.*

NUMERO 137.

El "Ilustrador Americano."—Núm. 29.—31 de Octubre.— Contestacion del Dr. Velasco, á la carta que su padre dirigió al Virrey.—Aviso sobre las acciones en Tlalnepantla y Cadereyta.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 31 DE OCTUBRE DE 1812.

NUM. 29.

Contestacion que da el Sr. brigadier Dr. D. Francisco Lorenzo de Velasco á la carta que escribió su padre al supuesto virey Venegas, y mandó publicar este en la gazeta de México.

Quando mi honor se mira vulnerado no solo por las providencias de un déspota, por los edictos conminatorios de un cabildo prostituido en la mayor parte, sino lo que me ha sido dolorosisimo, por mi mismo padre en la carta que escribió á Venégas, y que este infame mandó publicar en la gazeta, me veo obligado á estampar mis sentimientos, que no dudo aprobará todo hombre sensato, y manifestar hasta la evidencia que si antes he callado ha sido por el alto desprecio que me merece un hombre como Venégas acusado y convencido por el integerrimo general Cuesta y otros varios de *un militar ignorante y perverso;* y por que he conocido quan indecentes deben haberme parecido las excomuniones de un cuerpo *sin cabeza*, y en el que lloran tres ó quatro individuos la prostitucion con que se han envilecido sus demás débiles compañeros.

Yo jamás olvidaré las sagradas relaciones que me unen con mi padre á las que debo añadir una ternura y amor singularisimo con que se ha desvelado por mi suerte: yo, prescindiendo de todo esto, siempre veneraria en él un hombre incorrupto, y del número de aquellos pocos que todo lo dexan á Dios, y que de tejas á bajo solo consideran nuestros pecados y delitos, este es el verdadero carácter de mi padre, y apelo al testimonio de quantos le conocen.

Ocupado desde sus primeros años en la carrera de la abogacia, sin dedicarse á mas ciencia que á la del Digesto y del Código, á las colecciones de partidas y recopilacion, y á la empalagadora jurisprudencia de Gomez y Pichardo no ha tenido tiempo para estudiar el verdadero derecho del hombre; aquel derecho eterno y divino que desenvuelve nuestras mutuas relaciones, y que nos manda obedecer *por que nos conviene obedecer.* Esta desgraciada carrera; la total falta de conocimientos á cerca del escandaloso suceso de Iturrigaray, origen verdadero (no sé si diga funesto ó feliz) de nuestra insurreccion; el inato temor á ese club tiránico de azules embolillados; y lo que yo creo mas, el deseo de cumplir á la letra el precepto de Cristo *diligite inimicos vestros*, con su añadidura de *benefacite iis qui oderunt vos*, le hicieron tomar el grave y pesado empeño de justificar la causa de los gachupines.

Son bien públicos los infinitos desaires que mi tio el prebendado de México Dr. D. Josef Nicolás de Velasco sufrió del proto-gachupin, Nuñez de Haro, sellados con el escandalosisimo de habersele preferido el ignorante Jarabo, como si la respetable silla doctoral de la Metropolitana hubiera establecidose para acomodar gachupines burdos, paniaguados de los arzobispos con evidente agravio de americanos beneméritosllenos de años, servicios y virtudes. No han sido menos los que ha exprimentado mi padre en 43 años de abogado, en los que no ha ocupadose sino en desasnar oyderes gachupies, lucrado despues por recompensa los mayores ul-

trajes, como de los que se me quejó haber recibido de los grandes Ulpianos, Recacho y Alva.

Este fatal conjunto de desgracias circunstanciadas me hicieron creer desde los principios de nuertros movimientos, que seria ciega su adhesion á un partido por el que infaliblemente veria decidirse á los obispos, constantes protectores del vencedor; á los cabildos compuestos de egoistas, que solo anhelan por una vida sibaritica y voluptuosa; y lo que es mas al agonizante triunvirato del ignorante soberbio Prado, del chocho Flores y del rufian Alfaro. Mis temores no fueron vanos: en la perversa junta de seguridad que formaron los gachupines en Guadalaxara declamaba mi padre sin cesar, y se constituyó el corifeo de la anti-insurreccion.

Qual fuese mi dolor y sentimiento al ver su desgraciada decision, solo lo supieron pocos amigos á quienes comunicaba mi pesar. El generoso Hidalgo le brinda con una toga y le ofrece mayores y rápidos ascensos; pero todo lo desprecia, y encerrado en las quatro paredes de su casa atenta á la autoridad nacional del modo mas insultante. ¡Oh adorado padre de mi corazon, mis lágrimas humedecen en este instante el papel sobre que estampo mis sentimientos! ¡Ellas no han interrupidose desde el fatal punto en que llegó á mis manos la gazeta de México!

Los sucesos de la guerra, siempre varíos y siempre funestos, me hacian temer que nuestras armas algun dia victoriosas en mi desgraciada pátria, descargarian su justa venganza sobre la existencia de mi padre; existencia para mí mil veces mas preciosa que la mia propia, y lo primero qúe ruego á los dignos gefes de nuestra nacion es que si mi conducta reclamase alguna consideracion, esta se tenga con el autor de mis dias. Despues de estimularme el amor de mi patria; amor en sentir del gran Ciceron, preferible al del padre, al de los hijos y al de lo mas intimo y sagrado, no llevé en mi rosolucion otro objeto que poder algun dia conservar la vida á quien soy deudor de la mia.

El público, pues, sensato ya no admirará que mi padre haya prostituido su opinion; la política en la conducta observada en nuestros dias; la literaria que en un papel impreso en Guadalaxara tuvo la desgracia que se reimprimiese en México; y la natural pintandome con tan negros colores, y atribuyendome las infames notas de ingratitud y ciega adhesion al juego.

La prebenda que la ridícula junta Central me confirió, fué á vuelta de sacrificios, de gastos, y de toda aquella miserable táctica de envilecimiento que teniamos que observar los desgraciados americanos en la península; pero aún quando mi suerte hubiera sido brillantisima, aún quando no la hubiera debido sino á la particular predileccion de los peninsulares ¿no habria sido lo último del egoismo acallar en mi corazon los justos clamores de mi pátria, por solo haber merecido á la casualidad un puesto honroso y descansado?

Creo degradarme, si aún intento inculcar el espurio origen á que atribuye mi padre la resolucion de incorporarme en nuestra santa insurreccion; el decoro con que me porté en México; el favor, correspondencia y trato intimo con las primeras gentes, apoyado en mi conducta y menejo; y la honradéz con que no quise extraer de mi casa mas que seis camisas con el fin de que quedasen bienes muy excedentes á lo poco que restaba á mis acreedores, será siempre un eterno garante de mis sentimientos y hombria de bien.

Si mi casa entregada á la ferocidad desoladora de los alguaciles, de los individuos de policía y noveles alcaldes de Córte, todos por su instituto y esencia habilisimas aves de rapiña, no ha sufragado á mis cortas dependencias, atribuyase á que el sigilo con que verifiqué mi marcha, no me dió lugar á dexar mis asuntos con el órden que yo deseaba.

Amada patria mia, este nuevo sacrificio inmolo en vuestras aras, y ya puedo decir con propiedad: mi padre, mis hermanos, los que nacieron en mi misma casa, me miran como si fuera algun desconocido ó extrangero; el deseo de sostener vuestra gloria es el que me ha hecho sufrir tantos oprobios é ignominias: "extraneus factus sum fratribus meis et peregrinus filiis matris mae, quoniam propter te sustitui opprobrium: operuit confutio faciem meam."

Psalmo LXVIII.

***

Con fecha de 17 del corriente recibió el Exmo. Sr. presidente Lic. D. Ignacio Rayon dos oficios, uno del capitan D. Tomás Alcantara, dirigido á su coronel D. Atilano Garcia en que le noticia, que reunido con los capitanes Saucedo y Nava venció una partida enemiga en el pueblo de Tanepantla inmediato á México, mandada por el perverso Serna, logrando hacerles once muertos, entre ellos tres gachupines, tomando una carabina, dos pistolas y tres sables: el segundo es del Sr. coronel Gutierrez, quien en compañia del capitan Teran acometió en las cercanias de Cadereyta á la piara inmunda del monstruoso Sierra, haciendole once muertos y quarenta y tres prisioneros, huyendo el resto con la cobardia inseparable siempre del crimen.—En la imprenta de la nacion.

NUMERO 138.

Desengaños que á los insurgentes de Nueva España seducidos por los francmazones agentes Napoleon, dirige la verdad de la Religion Católica y la experiencia.

DESENGAÑOS que á los insurgentes de N España seducidos por los fracmazones agentes de Napoleon, dirige la verdad de la religion católica y la experiencia. Escritos por el doctor D. Agustin Pomposo Fernandez de San Salvador.

Videte ne quis vos decipiat per philosophiam & inanem falaciam secundum traditionem hominum, secundum elementa mundi, & non secundum Christum, quia in ipso inhabitat, omnis plenitudo divinitatis corporaliter: & estis in illo repleti, quia est capus omnis principatus & potestatis. D. Paul. ad Colossenses. C. 2. V. 8, 9 y 10.

Estad sobre aviso que ninguno os engañe con filosofias y vanos sofismas segun la tradicion de los hombres, segun los elementos del mundo y no segun Cristo, porque en él habita toda la plenitud de la divinidad corporalmente: y estais cumplidos en aquel que es la cabeza de todo, principado y potestad. San Pablo en su carta á los Colossenses version del P. Scio.

¡O vosotros qualesquiera que seais, insurgentes de Nueva España, dignos de la tierna compasion que solo se halla en el seno maternal de la religion sacrosanta que tiran á desairragar de en medio de vosotros los que os han engañado! escuchad la voz de esta madre piadosa, que os habla con la de Dios depositada en la escritura santa y con la de vuestra propia experiencia, delante de las quales deben aniquilarse todos los sofismas del filosofismo frances, con que sin mentaros los nombres de Woltayre, Rousseau y otros sacrílegos impíos os están nutriendo en las máximas de estos mismos que han sido los maestros de Napoleon. Vuestros caudillos os dicen que son católicos, y que no quieren que dexeis de serlo: yo tambien creo que los mas de vosotros todavia lo sois, pero engañados miserablemente a causa de la ignorancia de la doctrina del evangelio. Y como por el bien de todos quisiera que cada uno de vosotros leyera muchas veces este papel, y muchas mas reflexionara y meditara las verdades cristianas que indicará, á lo menos á los pocos que leyeren he de suplicarles por las lágrimas misericordiosas de Maria Santísima Dolorosa, que si se precian de racionales no echen al olvido estas reflexiones: soy americano, amo de corazon á mis paisanos, veo su verdadera feli-

cidad que consiste en no perder á Dios, como parte muy esencial de la mia, y amando juntamente la verdad, vuelvo á rogarles, que si no quieren perderse para siempre, atiendan y mediten lo que voy á decirles: no soy misionero pero soy cristiano, y la caridad fraternal de esta divina religion obliga indistintamente, aunque con ciertos límites, al sacerdote y al lego á procurar del modo que puedan evitar la ruina eterna de sus próximos.

Soy tambien un padre á quien habeis arrebatado el placer inocente y la alegría, y habeis introducido en mi corazon el desconsuelo melancólico, que no cesa de herir su sensibilidad.

Despues de un año y quatro meses corridos desde que el Señor Dios me llevó de las manos una consorte verdaderamente virtuosa; vuestros emisarios abusando de la sencillez, candor y falta de mundo y de las virtudes con que ella educó á un hijo tiernamente amado, me le robaron y no sé al cabo de cinco meses siquiera por qué rumbo salió de esta capital. Yo les perdono delante del Dios que ha de juzgarlos, y le suplico me dé tanta sinceridad, que mi perdon le sea tan aceptable, que lo confirme haciendoles volver en sí como al prodigo del evangelio, hasta recibirles en sus amantes brazos: claro es que deseo que se desengañen: mi corazon profundamente herido y atribulado recobraria el placer, si volviesen á los senderos de la razon y del órden.

El triunfo del exército del rey al mando de otro Simon Macabeo el Sr. Calleja en Quautla contra el formidable Morelos, tan completo, tan interesante y tan claramente protegido del cielo, traxo á mi corazon un júbilo tan grande y alhagueño, que destronó de allí á la cuitada melancolía, y besando la mano adorable de la Providencia que vela en guarda de sus criaturas, sentado baxo el sombrío povellon de un álamo negro, cuyas ramas una por una registraba una tortolita gimiendo dolorosamente por no hallar sus polluelos que la robó la traviesa inconsideracion de un niño, despues de compadecerme de su pena, imaginé que ya no debia asomar á mis ojos una sola lágrima.

Mas como el llanto, segun la frase de un texto sagrado, pisa siempre sobre la ropa del placer, no bien volví á mi posada quando mi imaginacion se nubló de nuevo, y me presentó tanta tierra nutrida de sangre, tantos cadáveres despedazados, tantos craneos y huesos recientemente descarnados, tantos semblantes macilentos y llorosos, y tantos otros objetos de dolor y de lástima, que conmovida la compasion me puso entre los dedos la pluma para hablaros en solicitud de vuestro desengaño. ¡Ay de mí, exclamé agolpándose á mis ojos dos torrentes de lágrimas, si entre tanta carnicería estarán los pedazos de mi hijo seducido, ó sus huesos estarán mezclados entre tantos otros! ¿Como es que tantos males de la guerra cruel y asoladora no llaman la atencion de tantos infelices al desengaño? Quizá el Dios de bondad se dignará, compadecido de ellos, dar algun vigor á mi pluma: ¿cuántas veces empleó medios tan despreciables para lograr los fines de su beneficencia! Me atreveré pues á decir algo.

¡Seducidos! ¿en qué se funda ese ódio implacable á los europeos? en que se os dice que debeis conservar estos dominios para el cautivo rey Fernando VII: esta es una verdad, y será un perjuro y un traidor quien falte á tan justo y solemne juramento.

A esta verdad con que astutamente os preocupan á su favor los seductores, unen la falsedad con que os engañan: os han dicho que los gachupines, querian entregar el reyno á Napoleon, ¡qué osadía tan horrible la de quien ha querido persuadiros tal cosa! El supone que sois los brutos mas estúpidos, y os hace la injuria mas atroz solo con proponeros tal absurdo; porque solo unos hombres embrutecidos hasta la estupidez pueden creer tal patraña: yo os hago justicia, y al veros enfurecidos contra los que habeis creido que querian entregarnos á Napoleon, diviso en vuestro furor una prueba de vuestra lealtad á Fernando VII; de vuestra disposicion de perder hasta la vida ántes que faltar al juramento de conservarle sus dominios; de vuestro amor á la religion católica que condena las máximas infames de Napoleon y sus sectarios, y de que aun exêcrais á este malvado: por lo mismo quisiera desengañaros, aunque fuese á costa de mi vida, y demostraros que los que tal os dicen, son los que quieren

quitaros la religion, quitar el cetro á Fernando y entregarlo á Napoleon.

Preguntad á los que tal os dicen ¿por qué toda la España antigua se alarmó casi en un propio momento contra los napoleones y franceses? ¿porqué habiendose sujetado á la dominacion del corzo casi todas las naciones europeas, solamente la española se ha resistido y resiste, y ha derramado un mar de sangre de esclavos de Napoleon franceses y estrangeros, y un rio de sangre de españoles católicos y leales; y ántes se dejaria quemar vivo el último español verdaderamente cristiano, que sujetarse á la coyunda de hierro? ¿por qué? por dos razones: la principal es, que aunque las modas, el libertinage y la comunicacion de los franceses habian corrompido casi toda la gente de la corte, de los puertos y de las grandes ciudades, no habia cundido esta peste en la gente pobre de los pueblos y lugares cortos, y esta gente sabia la doctrina cristiana y amaba la verdadera religion que con tanto vigor intima la fidelidad al soberano: la segunda razon, hija del conocimiento y amor de la religion, es, que aunque la Francia ha tenido muchos santos y verderos católicos, juntamente alojó en su seno muchos hereges enemigos de la soberanía, por lo cual siempre tambien detestaron á estos los buenos españoles, y siempre conocieron su hipocresía, su doblez y astucia diabólicas, su impiedad y la falsedad de sus promesas: así ha sido que inútilmente pretendieron engañarles con los prometimientos de la defensa del catolicismo, de la proteccion á Fernando VII para la mejora del gobierno, de su restitucion al trono etc.: no les creyeron ni debieron creerles: si les creyeran, ya no habria uno que no fuera esclavo, como lo son los indignos del nombre español que les dieron crédito: los dominados por la violencia son héroes que padecen, no ven ocasion que no hagan entender á sus opresores, que jamás dominarán sus corazones, ni arrancarán de ellos el amor de la religion ni el de Fernando VII.

Si pues, aquellos españoles acosados del fuego y de las cuchidas del corzo, no han querido ni quieren despues de mas de tres años de trabajos indecibles doblarle la rodilla, ¿en qué cerebro sano puede caber la creencia de que los españoles que viven en América tan distantes de aquellos peligros y trabajos entregarian estos dominios al aborrecible Napoleon? En mis primeros años vi una vez en San Hipólito á un pobre loco lanzarse alegremente á una hoguera, poniendo en las asquas la cabeza por hacer como él dixo, manchincuepa, que es lo mismo que dar voltereta: dos religiosos lo cogieron y teniendole lloraba á un mismo tiempo por la quemodura de la cabeza, y reia y forcejaba queriendo repetir, mas nadie ha visto á un loco comer lumbre: ¿y podreis creer, que todos estos españoles sean mas locos que todos los del mundo? ¿quiere alguno de vosotros hacerse esclavo del corzo? ¿cómo pues creis que tantos millares de hombres libres quisieran hacerse sus esclavos, como infaliblemente lo serian si le entregaran este reyno?

Abrid los ojos y reconoced que los que os dicen tales patrañas son los hipócritas afrancesados, que alicionados por Napoleon ó por sus emisarios, fingen que adoran la religion cristiana, y realmente tiran á arrancarla de raiz si pudieran: fingen que adoran á Fernando VII, y lo que quieren es usurparle el trono de estos dominios y darlo á Napoleon, ó sentarse en él para esclavizaros, como abiertamente llegó á descubrirlo Hidalgo Costilla, segun lo demostraron ya con sus palabras mismas y con razones solidísimas el sabio y erudito Anti Hidalgo, D. Fermin Reygadas en su Aristarco, el Filopatro, y otros en escritos dignos de que todos los americanos los lean y reflexionen: *Videte ne quis vos decipiat &c.* Oid lo que nos previno el Apóstol S. Pablo: "Estad sobre aviso que ninguno os engañe con filosofias y vanos sofismas, segun la tradicion de los hombres, segun los elementos del mundo, y no segun Cristo: porque en él habita toda la plenitud de la divinidad corporalmente; y estais cumplidos en aquel que es la cabeza de todo principado y potestad."

Mas tambien os dicen los seductores que los gachupines no adoran otro Dios que el oro y la plata: que son soberbios y orgullosos, tanto que cada uno se imagina ser un Hernan Cortes, y cree que por baxo que haya sido su nacimiento y obscura su educacion, es superior á todos los americanos sin excepcion de alguno: que os

miran como á sus esclavos y aun como á brutos: que os niegan la justicia, os compran barato y venden caro. Es verdad, yo lo confieso con igual franqueza que lo hizo el autor del Aristarco; pero debeis en justicia contentaros con que lo confiese de algunos pocos, no de todos; porque no es menos verdad que no son todos los que piensan y obran así: son unos pocos malos cristianos y malos gachupines que tienen la desgracia de carecer de talento, ó que si lo tienen, no lograron una buena educacion: son hombres hijos de aquel Adan y Eva, que fueron nuestros padres, y por cuya causa hay tambien algunos entre nosotros los americanos que han procedido del mismo modo y padecen las propias miserias; sin que por eso se infiera que todos los españoles europeos son malos, ni que todos los americanos son malos.

¿Quien sino Dios solamente puede hacer que todos los hombres sean buenos? Mas Dios permite que haya malos y los tolera y se apiada de ellos, porque sabe con infinita sabiduría quan miserables son todos despues de la caida de Adan: este padre comun perdió para sí y para sus hijos la justicia original: perdióla mansion feliz del paraiso: echado de allí al destierro del mundo que habitamos, transmitió en herencia á toda su posteridad las miserias y debilidades: de aquella pérdida, de aquel destierro y de esta herencia procede la violencia con que nuestras pasiones nos precipitan al mal: ellas nos hacen olvidar que el mundo es el destierro, y que no estamos en él sino para caminar á nuestro fin, que es el mismo Dios que fué nuestro principio: que este destierro es la habitacion del error, de la ignorancia, de la desdicha y del engaño: que si nos olvidamos de llevar siempre delante la antorcha de la religion, caeremos sin falta en el pozo de los vicios; pozo que mas ó menos obscuro y escondido está siempre debaxo de nuestros pies en qualquiera parte que pisemos.

Por eso tambien vemos sin poderlo negar, que hay algunos americanos que solo tienen por Dios al oro y la plata: otros tan soberbios, que se creen superiores á todos los hombres del mundo: otros que tratan á sus hijos, á sus mugeres y á sus criados, y quisieran tratar tambien á todos los demas, como á esclavos ó brutos: otros que prostituyen la justicia: otros avaros, otros lascivos; otros en fin, tan malos cristianos como los mas malos cristianos europeos.

¿Por ventura, no hay entre los criollos como entre los gachupines padres amorosos, que habiendo consumido su vida en el trabajo para sustentar y dar á sus hijos la mejor educacion cristiana y civil, lloran hoy, lamentan y padecen la desgracia de que algunos de sus hijos, ingratos á sus paternales cuidados, despreciando sus útiles consejos, y creyendo mas á los falsos seductores, se han alejado de la casa paterna, no ya como el pródigo del evangelio para vivir luxuriosamente, sino ademas para ser oprobrio de su patria, escándalo de la humanidad y negro borron de sus familias inocentes, para traspasar de parte á parte con los puñales de su ingratitud y de su ignominia los corazones amorosos de sus sensibles padres, y hacerse á sí mismos pecando y delinquiendo tanto mal que reunidos todos los demonios del infierno no les podrian hacer otro mayor?

¡Ah.... *baeret lateri laetbalis arundo;* si, no puedo disimular que mi corazon lleva la saeta mortal atravezada, y que no puedo arrancarla: sí, pero ¿como arrancarla, si hablando la verdad debo por mi triste experiencia confesar que hay hijos tales? ¿Como, si debo conocer, que si hay alguno escarmentado y arrepentido (como aquel que Jesus puso por exemplar sin excluir jamas su misericordia los abandonados á todo género de vicios y de crímenes) vuelve á los amantes brazos de su padre; muchos no vuelven porque el pecado venda sus ojos, y no les dexa ver los lazos que los aferran, hasta que los rompe la muerte arrebatándoles improvistamente, y preséntandoles en el tremendo tribunal de Dios, entónces inoxorable, oyen de sus labios la terrible sentencia: *apartate de mí, maldito de mi padre, al fuego eterno.*

¡Padres afligidos por desgracia semejante! yo os compadezco, tanto mas, quanto soy de vuestro número, y no puedo sacar de mi seno la saeta dentada que ceba en mi corazon la inhumanidad mas desapiadada: recibid estas lágrimas que mi sentimiento y la compasion de

vosotros derraman por mis ojos.... y vosotros insurgentes engañados, reflexionad quan inmenso y atroz es el cargo que os hará sin falta el supremo juez por haber seducido y corrompido el corazon de qualquier jóven. ¿Sereis tan crueles que tengais por crímen este desahogo, este levísimo lenitivo del dolor de un padre que llora la perdicion de su hijo y la vuestra, y que ni á él, ni á nadie desea mal ninguno? No lo espero y prosigo.

Si lo dicho acontece á los que ni nacieron en España, ni jamas la pisaron, y sucede tambien á los que no tienen dentro de sus venas una gota de sangre española, ¿como es que no veis que os engaña quien os pinta los pecados de algunos españoles como si ellos solo pecaran, para inflamaros en furor y en odio? Tal vez os dicen ya sin embozo, que no pertenece á la antigua España la nueva, y os prometen montes de oro y de felicidades por su separacion.

Preguntad empero á los que tal os digan, ¿quien hizo nacer á Pio VII para sumo pontífice? ¿quien á Fernando VII para rey de ámbas Españas? ¿quien á Napoleon para azote tirano de la Europa? ¿quien á otros para que toda su vida fuesen zapateros, ganapanes &c.? ¿quien sino el Dios solo, verdadero, grande y poderoso, que hizo que encima del éter purísimo y sutilísimo que no puede sostener el peso de la pluma de un páxaro, se sostuviera ese sol, esa luna, esa estrella Syrio, y tantos otros astros, de los quales los mas exceden en tamaño á la tierra por crecido número de millones de leguas, y sus enormes masas no la exceden menos en el peso? El Omnipotente con su dedo señaló á cada uno en el éter que llena el espacio, la senda por donde habia de caminar, y cada uno ha girado por ella mas de siete mil años y girará hasta el dia postrero del mundo, sin que su incalculable peso ni su desmedido tamaño le haga parar la carrera, ni le impela á desviarse de la órbita de aquella senda.

¿Quien hace nacer la yerba en la endedura de esas inmensas murallas, de esos peñascos altísimos, en aquellos lugares los quales no pudo jamas pisar ni aun tentar con su mano, no ya el hombre ni el bruto, mas ni la osada lagartija, ni el paxarillo sutil? Dios, que mantiene allí la yerba y la simiente para mantener los gusanos é insectos invisibles, que plugó á su bondad que allí nazcan, y que su providencia paternal no quiere que les falte alimento, abrigo ni defensa. ¡Ah! que no es necesario acopiar pruebas para que no dudemos que nuestro Dios es el único verdadero criador, conservador providentísimo, dueño y gobernador del universo: ¿como pues, sin mengua de la racionalidad con que nos dotó, negaremos que este Ser de los seres es el rey supremo de la tierra que habitamos todos los descendientes de Adan? ¿Como dudarémos que es el dueño de ella, y que á su dominio supereminente toca repartir los cetros á los reyes terrenos para que en su nombre gobiernen á los pueblos, casi siempre para beneficiar á los hombres, y algunas veces para castigarles. Dios es quien da los reyes á los pueblos, si buenos son imágenes de la bondad de Dios; si malos son imágenes de la ira de Dios.

"Oid, dice Dios en el libro de la Sabiduría, oid los reyes y entended: aprended jueces de la tierra, escuchad vosotros los que dominais los pueblos y haceis lo que os gusta en las naciones: el Señor es quien os ha dado la potestad, y vuestro poder y fuerza procede del Altísimo, quien tomará quenta de vuestras obras y juzgará vuestros pensamientos; porque siendo ministros de su reyno no juzgasteis rectamente, ni guardasteis la ley de la justicia, ni cumplisteis su voluntad."

¿Qué mas claro ha de ser, que de ningun modo y por ningun motivo toca á los pueblos juzgar á los reyes que les dió Dios, aun quando estos reyes sean muy malos? ¿qué mas claro ha de decir Dios, que reservó á sí mismo el juzgarlas? Pero aun prosigue el texto sagrado hablando á los pueblos en varios lugares. [1]

"Temedme á mí y honrad á los reyes, los quales por mí reynan, por mí imperan y resuelven con discernimiento de justicia. A mi semejanza hacen todo lo que les place; pero lejos de seros lícito pedirles cuenta de sus excesos guardaos aun de murmurarlos en vuestro corazon,

1 Pro. 8. V. 15. & 16. cap. 21. 1. cap. 24. 21. Tob. 2. 9. y 12. 7 Ps. 2. V. 10 y 11. Eccle. 10. V. 20. Ose. 13. 11. D. Pet. epis 1 cap. 2. V. 13 &c.

porque de repente vendrá vuestra perdicion y entera ruina. Aunque sean perversos, yo soy quien los hago reynar para castigar vuestros pecados: quitad estos y mudaré su corazon que está en mis manos. Yo tambien doy los reyes tiranos, aunque los doy en mi venganza."

¿Y que intentan los insurgentes sino juzgar al rey contra la prohibicion de Dios, exáminar su título, desconociendo el que tiene de Dios, y buscar para ellos mismos y para los pueblos su perdicion y entera ruina? Y esto quando tenemos las mas robustas pruebas de que Dios puso el cetro en la mano de un rey bueno como Fernando VII: quando estamos viendo diariamente al Altísimo executar su terrible amenaza en los caudillos, en los seducidos y en los pueblos de América.

Temed, engañados, al Señor que os habla, ya que antes ignoraseis sus palabras que depositó en la escritura santa, desde ahora que no podeis alegar esa ignorancia, temed los castigos que dictó y aprobó el Omnipotente contra los sediciosos y regicidas: mirad la tierra que se abre para tragarse vivos á los tres sediciosos que osaron sublevarse contra Moyses, y fulminar llamas para abrasar á sus partidarios: ved como perece la ciudad de Siquén con todos sus habitadores por haber proferido con audacia idéntica á la que despues leereis de vuestros gefes: ¿quien es Abimelec, y quien la ciudad de Siquén para estar sujeta á él? Responded, sí, responded impávidos á quien os haga semejante pregunta: Fernando VII es nuestro legítimo rey, escogido por Dios en su bondad, y la nacion española y americana reunida en las Córtes generales y extraordinarias por la cautividad del monarca, es quien tiene la soberanía y quien legitimamente nos gobierna: tal es la verdad, tal el lenguage que debemos hablar si queremos hablar y obrar como cristianos, segun la doctrina y maximas deducidas de las divinas escrituras.

No sea pues el pacto social, ni la sucesion hereditaria: sean nada las conquistas, los pactos y enagenaciones de los tratados de paces y de alianza; nada las prescripciones, ni los otros títulos que conocen las naciones: sea todo nada comparado con este radical y eminente título emanado del dominio absoluto de Dios, por quien reynan los reyes y los legisladores atinan lo justo; como lo ha dicho el mismo Dios en el cap. 8. V. 15. del sagrado libro de los provervios.

Y como mi dulcísimo Jesus, por quien somos cristianos, es Dios consubstancial á su Padre, y los dos con el Espíritu Santo no son mas que un solo Dios: como en calidad de hombre unido inseparablemente á su divinidad, conquistó con las humillaciones y tormentos que padeció, y con su afrentosa y sangrienta muerte traspasado de cruelísimos clavos en la cruz, el reyno que á fuer de Dios era suyo desde la eternidad, y jamas lo perdió ni lo perderá; pero los hombres habian perdido el derecho de subir á él, y por eso su misericordia le hizo ganarlo á fuer de hombre para abrir sus puertas á los hombres: como en calidad de hombre tambien se le dió toda potestad en el cielo y en la tierra, segun lo dixo á sus apóstoles en Galilea, y lo refiere el evangelio de S. Lucas en el cap. 28. V. 18: como cantó David en el salmo 61. V. 12, que toda potestad es de Dios, y el V. 4. del cap. 6 del libro sagrado de la Sabiduría, que los reyes, los jueces, los xefes de los exércitos, y todos los que mandan a otros en la tierra, no lo hacen con otra potestad que la que han recibido de Dios: como finalmente llenas están las páginas de la Biblia de indubitables textos en que el Señor nos repite lo mismo: ningun cristiano puede dudar que San Pablo escribiendo á los romanos (cap. 13. V. 1.) sentó una verdad incontrastable diciéndoles: que no hay potestad alguna que no venga de Dios; y á los colosenses en las palabras que ántes cité del cap. 21. V. 8, 9 y 10: que Jesucristo es la cabeza de todo principado y potestad; amonestando por lo mismo á los cristianos para que no se dexen engañar por los sofismas vanos de los falsos filósofos del mundo.

Sean pues nada todos los títulos que indiqué: pero sabiendo esta palabra de Dios ¿podreis dudar que quando nuestra América yacia en el seno de la idolatría, y plugó á su Criador beneficentísimo sacarla del caos á la luz de la verdad del catolicismo, quiso quitar los cetros

á los infieles idólatras y los puso en las manos de los reyes católicos? Decid en buena hora con el sabio Benedictino Feijoo y con tantos otros, que no hay derecho de conquista: decid, si quereis á pesar de la ley de Indias que teneis jurada que tampoco hay derecho de pacificacion; pero ¿como, reconociendo el dominio absoluto y supremo del Criador, Conservador y Redentor del mundo? ¿como adorando al rey de los cristianos Jesucristo coronado de espinas? ¿como siendo cristianos podreis negar que para establecer en este suelo la religion pura sin mancilla, y para que á su vez cada uno nacieramos aquí, y al punto fuesemos cristianos los que hoy existimos, y los que existieron y han muerto en el periodo casi de tres siglos, la providencia infinitamente sábia, misericordiosa y admirable de este gran Dios, dió el imperio de America á los reyes de España, como en otro tiempo el de Israel á David reprobando á Saul, y en otro el de España á los Godos para que Recaredo adjurase la heregía con todo su reyno, y para que la divina religion se arraigara tan profunda é inarrancablemente en los corazones españoles, que ni todo el poder del infierno, que es el de Napoleon, haya podido desarraigarla de los leales que sostienen la tremenda lucha?

Jamas fué lícito revocar á duda este dominio supereminente de nuestro Dios; del qual es una conseqüencia forzosa la providencia altísima con que da los cetros del mundo á quien quiere, y á cada hombre el destino que conviene, á los fines inescrutables de su providencia: pero si es licito explicarme así, mucho menos en nuestros tiempos; porque hemos visto lo que seria increible á no haber acontecido ya. ¿Quien dixera al justo y poderoso Luis XVI quando convocó la asamblea general de sus reynos para tratar de aliviar las cargas á sus vasallos, que en vez de esto conseguiria morir en un cadalso, para que aumentados los pecados de la Francia, Dios los castigara y el buen rey no dudara coronarse de gloria sempiterna, oyendo de los labios del abate de Fermont al recibir el golpe que cortó su cabeza aquellas palabras sublimes: "*Id hijo de San Luis subid al cielo*" para castigar los pecados de la Francia, permitiendo así que se aumentaran: sí, porque una manera tan conocida como tremenda con que Dios castiga á los malos es abandonarles en las manos de sus propios consejos, manteniéndoles la vida y sufriendo que aumenten pecados, para que su justicia triunfe y resplandezca mas en el mayor castigo.

¿Quien dixera al nieto de San Luis que despues de ahogar en sangre toda la Francia los insurgentes revoltosos de allá, y despues de ahogados en la misma sangre los mas de ellos, el cetro seria empuñado por un extrangero tan vil y tan desconocido entónces del mundo, qual es Napoleon? ¿quien á tantos potentados de Europa, que sus cetros se reunirian en la misma mano usurpadora? Ello es indubitable, y no lo es menos que Dios irritado por los pecados de la Europa lo hizo armando del poder del infierno á Napoleon para erigirle verdugo de su justicia, executor de sus venganzas: así para castigar los pecados de su pueblo puso los cetros en las manos de Faraon, de Nabuco, de Cyro, de Alexandro y de otros infieles idólatras, enemigos del mismo Dios por quien reynaron, sin embargo, y de quien tubieron la potestad.

Así tambien para castigar los pecados de las Españas antigua y nueva, ha permitido á Napoleon poner en práctica todas las artes diabólicas y venenosas de Woltayre, Rousseau, D' Alembert, Diderot, y de toda la caterva de falsos filósofos que excavaron con sus escritos pestilenciales los cimientos de los tronos que los hombres tenian por indestructibles.

Pero si para castigar los pecados de las Españas permitió este gran Dios que una reyna infeliz y digna de lastima, se dexara dominar de un ministro indignamente elevado del polvo al solio, y para castigar tambien á estos mismos descargó sobre sus dominios el azote de Napoleon, azote de fuego encendido en el abismo; entónces fué, entónces quando de una manera prodigiosa manifestó este Dios, dueño de los cetros, su voluntad decidida en favor del joven Fernando para poner como realmente puso en su mano el cetro de ambos mundos: si permitió despues, porque nuestros pecados y los de nuestros hermanos le obligaron á ello contra

su genio de lenidad y mansedumbre, que Fernando fuese cautivo, lo permitió despues que le afirmó en las sienes la corona y en la mano el cetro de ambas Españas con el juramento mas espontáneo, libre, voluntario, público y gustoso de que el mundo ha sido testigo; y al punto que la traicion mas horrenda y vil del corzo detestable nos robó á Fernando, Dios hizo volar la noticia á sus vasallos cercanos y distantes, Dios tocó con su dedo los corazones, y por eso resonó por todas partes uniforme el grito del dolor, del enojo bélico, de la fidelidad y de la venganza, y todos denodadamente se decidieron á morir, ántes que dexar de hacer quanto les fuera posible por recobrar á su rey robado, y ántes que doblar la rodilla delante del iniquo usurpador.

Yo veo clarísimamente que los volcanes de fuego de la artillería y fusiles, la pólvora y las balas las bayonetas y los sables del corzo, no estaban hacinadas en tanto número en Madrid y en todas las grandes poblaciones y fortalezas de la antigua España, para permitir que el cetro pasara de la mano de Cárlos IV vivo ni muerto á la de Fernando VII, sino para impedir á toda costa que tal sucediera, para quitar á Cárlos la corona y ponerla en la nefanda frente del corzo: yo veo por lo mismo, que con sobreabundancia de razon se pasmaron Murat y los demas satélites, al ver tan repentina é inesperadamente el cetro fuera de la mano de Cárlos, y en la de Fernando con tanto júbilo y amor de la nacion, que un solo frances no tuvo vigor de reclamarlo siendo tan suprema su osadía: veo que si Dios os hubiera querido separar las coronas de las Américas de la de Castilla, ó privar á Fernando de ambas ó de alguna, hubiera sucedido lo que queria Napoleon y tanto habia premeditado, mas porque no sucediera y contra las medidas de su diabólica política peculiar á los ojos de sus enviados para impedirlo, y dexándoles atónitos y aturdidos, lo hicisteis ¡Dios de los imperios! de la suerte que la prudencia humana era incapaz de imaginarlo.

Si disteis licencia á las huestes napoleónicas para que como tigres sedientos de sangre se lanzasen sobre los españoles, fué despues que con ambas manos, es decir, eligiéndole vos y haciendo que tan de grado le reconocieran y juraran fidelidad sus vasallos, afianzasteis entera y de todo punto la corona en la cabeza de Fernando.

Y si vuelvo los ojos á esta América veo que los ocultos fautores y agentes que el corzo tenia de antemano, tuvieron tiempo para vomitar la explosion mucho ántes de que en esta capital y en todas las demas ciudades, villas y pueblos numerosos del reyno se hiciera el juramento de fidelidad á Fernando; pero vos ¡ho rey de Sion y de todos los reyes! velabais en favor del derecho de Fernando, é hicisteis que en los mas hermosos dias de la paz, la religion nos atase con el juramento al cetro de Fernando, y que transportados de placer y gozo los americanos, viesen México y todas las poblaciones y aún los campos del reyno, un tan sorprehendente, repentino y entusiasmado bullicio de alegria y de lealtad en favor del jóven monarca, qual no se lee que otra nacion se conmoviese así en ocasion alguna semejante: así fué, que pueblos donde jamas se habia hecho solemne jura, la hicieron á Fernando, y acuñaron medallas prodigándolo todo.

Yo veo en fin clarísimamente que habeis resuelto castigarnos con tantos males, pero no os olvidais de que los españoles europeos é indianos somos vuestro pueblo, y el pueblo de vuestra Madre Vírgen, el pueblo que disteis particularísimamente á Fernando VII, y para que lo mande y lo gobierne por vos, puesto que los reyes en la tierra son Lugar-tenientes de la divinidad, le conservais la vida en el cautiverio, como al santo Pio VII por vuestra iglesia, y acaso faltan pocos dias para que las lágrimas de dos tan distinguidos cautivos llenen la medida que exigis de sus ojos para restablecerles en sus tronos y arrojar para siempre al abismo eterno el azote de Napoleon.

Per esto, engañados insurgentes, veo que no puede agradar al Dios de los imperios, que intenteis quitar á Fernando VII el cetro que le ha dado; y veo por tanto, que habeis emprendido un imposible qual es deshacer lo que Dios hizo; ¿y qual es el mortal tan temerario que ose, y qual que tenga poder para destruir lo que Dios tan manifiestamente ha edificado?

Sí, manifiestamente, porque yo lo veo tambien ¡ó gran Dios! y con tal claridad quanta deben apetecer los ojos mas ciegos si desean ver, que son muchas las pruebas de que vos pusisteis en las manos de los monarcas españoles el cetro de las Américas, y tales que una sola seria suficiente para demostrar esta verdad: dexaré otras en el silencio, mas no callaré ni cesaré de bendeciros por esta sola.

Quando la heregía de Lutero vomitó en Alemania, y extendiéndose tan velozmente como las llamas de un volcan en su mas impetuosa erupcion, destruia los altares y quitaba al catolicismo millares de millares de almas en Europa, entonces fué quando nos enviasteis á Cortes y á los misioneros verdaderamente apostólicos á sembrar en el vasto terreno del nuevo mundo la semilla del evangelio sin duda, porque quisisteis ampliar el cuerpo místico de la iglesia, y que si perdia diez miembros en el mundo viejo, adquiriese mil por cada uno de ellos en el mundo nuevo.

Pasmoso es el número de los mártires cuya sangre regó el orbe antiguo para que al cabo fructificase la semilla, y la religion se entronizara; pero en las tierras feraces de América, ya que necesitaron algun riego de sangre de mártires, fué tan corto que puesto en parangon con la derramada en qualquiera otra nacion, es como el pequeño vaso que puede beber un hombre respecto de un rio tan caudaloso como el colorado al desembocar en el mar californio.

Yo veo enxambres de naciones idólatras, gentiles y feroces doblegar la cerviz delante de la divina religion como mansos corderos, y la rodilla delante de los tronos de los reyes de España, á quienes vos Señor, entregasteis el cetro de su imperio: veo crecer y fructificar la semilla evangélica tan copiosamente, que registrando la historia del cristianismo, no hallo en toda la Asia, Africa y Europa terreno que con igual prontitud la acogiera en su seno, ni clima que la hiciese crecer, fructificar y propagarse tan abundantemente en tan corto tiempo, ni que tan de corazon la retuvieran: la veo permanecer doscientos noventa y un años siempre en aumento, siempre pura, resplandeciente, incontaminada, en el regazo de una paz, de una union y confianza recíproca y de una seguridad pública, que carecen de exemplar en otros paises del orbe; ¿y no he de ver que se debe á vuestra diestra que ha regado esta viña, y henchido las redes como en cierta vez las de los apóstoles? ¿Y no he de ver que para conservarla tal qual ha sido, inspirasteis á los primeros reyes españoles á quienes la disteis, las leyes que prohibieron la introduccion de los extrangeros y particularísimamente de los judios y hereges en estos dominios?

Lo veo sin arbitro para dudar que el cetro de ellos es de Fernando VII por el título mas sagrado y legítimo qual es el de vuestro dominio supremo y absoluto, y el de vuestro Cristo á quien disteis no menos el reyno de los cielos que el de toda la tierra: lo veo, ó Dios providentísimo, y no me canso de reflexionar y conocer que Napoleon es el grande fracmazon que dirige la rebelion que destroza mi querida patria; y quando vuelvo mis azorados ojos á los pecados con que hemos provocado y provocamos vuestra cólera, el terror estremece mis huesos, pues tampoco puedo dudar, mi Dios amabilísimo, quan justamente se ha encendido contra nosotros vuestra ira omnipotente, y quan ingratos somos puesto que con mas profusion que á las demas naciones disteis á los americanos tantos y tan copiosos dones: veo en fin tan robustos los juramentos dados en favor de Fernando y de las Córtes generales, despues de tantos otros dados á los reyes católicos Fernando é Isabel y á todos sus sucesores sin intermision, que quando faltasen todos los demas títulos, este solo seria suficiente para que ningun católico que juró por sí mismo ó por los que tienen la facultad de hacerlo por todos, encuentre arbitrio para eximirse de su sagrado vínculo.

DESENGAÑO 2º

Tomado de las instrucciones de Napoleon, y de la confesion espontanea de la Junta de Zitaquaro.

Dexadme lisongear, engañados insurgentes, de que habeis visto ya el cimiento mas sólido,

y juntamente un poderoso desengaño sobre los quales deberán levantarse los siguientes.

Repito que os hago la justicia de persuadirme á que estais engañados, porque creo que amais el ser catolicos, y que no conoceis que se os ocultan las instrucciones y hasta el nombre de Napoleon para entregaros á él: que vuestros seductores son agentes de aquel sacrílego impío, y conociendo tanto como él, que era imposible haceros abandonar de pronto la religion católica y la fidelidad al rey que os dió el dueño de todos los reynos; os fingen que no imaginan privarse ni privaros de esta religion ni de esta fidelidad al trono que os han distinguido tan gloriosamente durante la carrera de tres siglos.

Pero esta es ya una verdad manifiesta no solamente á los que han leido "la falsa filosofia crimen del estado; los errores de Woltayre, y el oráculo de los filósofos modernos refutados, el deismo refutado por sí mismo; la historia de Cagliosto; el catecismo del estado por el Dr. Villanueva; el evangelio en triunfo; la historia secreta del gavinete de Paris; la centinela del Sr. Campmany; la política peculiar de Buonaparte, en quanto á la religion católica por el Exmo. Sr. Cevallos" y tantos otros libros luminosos, que si hubierais leido, habrian impedido vuestro engaño, y que deberian todos leer antes de hablar y decidir sobre lo que no entienden: es tambien una verdad patente á qualquier racional que no sepa leer, mas sepa creer en Dios, y conocer que no es verosimil de ninguna manera que á la faz del mundo entero se atrevan hombres sensatos á publicar lo que si fuera falso, como os diran que lo es los seductores, les desmentiria el mundo entero.

Son muchos los documentos, y muchos mas los hechos notorios que demuestran esta verdad: de algunos me valí para manifestarla en los papeles que imprimí antes; pero ahora solo hablaré de dos de aquellos recientemente descubiertos y publicados: son tan claros que los ciegos mismos verán por ellos el engaño con que les han seducido los agentes de la rebelion.

Aquel héroe que tuvo fortaleza para contradecir cara á cara y con vigor tan sabio como denodado al pérfido corzo en medio de la red de Bayona, el Sr. Cevallos, en el citado quaderno de oro reimpreso en México pocos dias há, pone á la letra la instruccion que Buonaparte dirigió al otro impío italiano Servelloni, quando aun se fingia católico: en esta instruccion desenvolvió los senos de su corazon incrédulo y sacrílego, albergue de un odio luciferino contra esta religion sacrosanta.

Allí llama *supersticiones humanas* la creencia y las maximas infalibles y eternas del catolicismo, no menos que los usos de la iglesia y los de sus hijos sin exclusion de alguno: *preocupaciones religiosas* denomina lo mismo: "hay, dice, una absoluta oposicion entre la filosofia del directorio frances, y las opiniones del pueblo en materia de religion:" llama "espesar las tinieblas del error el empeño de los potentados católicos dirigido á conservar en los pueblos la fé santa: el viejo y decrépito idolo á quien inciensan," son los epítetos que escupe su boca sacrílega al santísimo papa Pio VI. que entonces gobernaba la iglesia: "este viejo idolo, añade, será aniquilado, porque así lo exigen la libertad y la filosofía."

No puedo contener mi pluma que me obliga á reflexionar que *hay una absoluta oposicion* entre lo que permiten y mandan á los insurgentes de Nueva España sus seductores, y los mandamientos de Dios y de la iglesia: la libertad y la independencia prometidas á la Francia y á toda la Europa por todos los revolucionarios fueron unas quimeras que bien á su pesar experimentan ya los que las creyeron, que fueron el pretexto para vendarles los ojos á fin de encadenarles y atarles al carro de la mas vergonzosa y cruel esclavitud del corzo á quien detestan: las mismas libertad é independencia prometieron Hidalgo, Allende, Morelos y los otros caudillos de las gavillas de Nueva España: libertad é independencia imposibles al hombre caido del estado de la justicia original; libertinage mas bien para familiarizarlos con lo que la religion no consiente, y positivamente prohibe, para que quando encenegados vosotros en los vicios, se crea oportuno, se os persuada con facilidad á apostatar de la religion de Jesucristo y tambien á aborrecerla: libertad é independencia, que aun en el estado de la inocencia no fueron concedidas para que Adan y Eva obrasen contra la ley de Dios, y así fué, que al punto que la quebrantaron comenzaron á padecer las penas de su desobediencia: los que se apropian el nombre de filósofos, y no lo son, los seductores que como la serpiente induxo á Eva á perder el paraiso terrenal, se imaginan y creen á todos los racionales en el estado de la inocencia y justicia original, quales habian salido de la mano del Criador; entónces sí, que con aquella bienaventuranza comenzada en la tierra, eran compatibles la libertad é independencia que no lo son en el estado de la naturaleza caida por el pecado; caida de la qual no es posible dudar solo con abrir cada hombre los ojos sobre sí mismo: ¿á dó pues, irá el hombre qual existe que no encuentre quien le domine, si no renuncia para siempre á todos los beneficios y conveniencias de la sociedad de sus semejantes, y se aisla en una caberna tan desierta y retirada, que jamás se le pueda acercar allí otro hombre? Con todo, aspirando estos filósofos á la libertad de sus pasiones, ni aun en aquel retiro la ha de encontrar alguno impunemente; porque allí le hallará y verá siempre el perspicaz ojo del Dios que ha de juzgarle, allí le seguirá la ley de este Señor, que léjos de consentir esa rienda suelta, nos intima una perpetua guerra contra nuestras pasiones.

Vosotros engañados, á quienes tanto se há decantado la libertad y la independencia, si abrís los ojos á vuestra propia experiencia ¿cómo dudareis siquiera que siguiendo el partido de los que os han seducido desde el primer momento que os listasteis en él, habeis padecido muchas privaciones de gustos, de bienes, de tranquilidad &c. y todo ¿por qué? por subordinaros á ellos, por obedecerles, por ganarles la voluntad, y por el interes de que mejoren vuestra suerte: ¿no habeis sido sus esclavos verdaderos, sujetos á las leyes y caprichos que os han impuesto? ¿y que otra cosa hace el esclavo de un sultan sino sujetarse á las leyes de su capricho?

Os han dado libertad para derramar la sangre inocente de vuestros hermanos redimidos con la inestimable de Jesucristo: libertad para robar y destruir sus bienes, para soltar el freno á la impureza, y para otros vicios y crímenes; pero qué?....¿no hay Dios eterno, inmutable y justiciero? ¿ó por ventura vuestros xefes aniquilaron á este Dios? El pavor se para en los cabellos solo al preguntar esto; pero siendo innegable que Dios existe y ha de existir eternamente, tan entero y cabal en todos sus atributos y perfecciones infinitas, como existia en la eternidad sin principio ántes que su bondad estableciera el tiempo, ¿cómo no veis que con esa libertad os han remachado en el cuello la argolla de la cadena de la esclavitud del demonio? Cotejad esta libertad con los sustos, con los peligros, con los temores, con los remordimientos que os acosan en qualquier lugar que piseis; cotejadla con lo que os mandan, y con lo que obedeceis á vuestros caudillos, y decid, si es mas bien una esclavitud la mas cruel? ¿Donde está pues la libertad é independencia que os prometieron? ¿donde siquiera la posibilidad de conseguirlas? Aun en el caso imposible de que arrancarais de la mano de Fernando el cetro ¿pensais que la conseguiriais?

¡Ah! que el tigre agazapado para no ser visto ni sentido baxo las ramas espesas del matorral, atisba y acecha la liebre acosada por los galgos que la persiguen hasta que los vé cercanos: entonces salta, desembayna las uñas, lanza las garras, aferra, engulle y devora la liebre y los galgos: así Napoleon, escondido baxo las enmarañadas conciencias de vuestros caudillos, acecha la ocasion para aferrar con garras y dientes la Nueva España; y si él no consiguiera la presa ¿sois tan estúpidos, que creais que no hay otros tigres que acechen y la aferran? y quando faltasen fuera, ¿creis que no los habria tan ávidos entre vosotros mismos? ¿y esperais que el que fuese, aunque naciera católico, continuaria siendolo, y os dexaria serlo? Pero sabiendo que el corzo aborrece la religion católica, y quiere que todos lo aborrezcan; y que sus sectarios y agentes no tienen ley que mas exactamente obedezcan que la voluntad de este monstruo de iniquidad, no debo detenerme, sino poneros delante sus palabras, prosigamos, pues, sacandolas de su instruccion á Servelloni.

Allí le dice: "la republica cisalpina debe ayudarnos y preparar sus pueblos al desprecio de

la doctrina católica: hacerles desear la ruina de esta religion, y empeñarlos por sus intereses personales en su destruccion."

¿Cómo es, americanos seducidos, que no conozcais que al pie de la letra se está practicando con vosotros esta instruccion napoleónica? ¿No veis que él no dice que se debe decir abiertamente á los pueblos católicos que desprecien la religion, sino que se les debe ir preparando para que la desprecien? ¿No advertís que si abiertamente no se os manda por los agentes de aquel sacrílego, despreciarla, os van prepa rando y disponiendo para que lo hagais, permitiendoos y aun pintandoos como servicio de Dios lo que es tan contrario á su ley, lo que os dexa al arbitrio de vuestras pasiones, y lo que al cabo debe parar en despreciar la religion católica y desear su ruina?

Saben que mamasteis con la leche el amor á esta religion, y que por mas que seais grandes pecadores, no querreis perder la esperanza que ella os dá de arrepentiros y poseer la gloria: que os aterraría y retraería la propuesta de haceros hereges, y mucho mas la de negar que hay Dios, ó al menos negarle la providencia con que todo lo dirige y gobierna; conocen por lo mismo, que para llevaros al cabo de su plan es ahora necesario esconderlo de vuestros ojos, hasta que fascinados por el filosofismo, lo insoportable del peso de las iniquidades que aumentareis de dia en dia os precipite al fondo de la incredulidad y de la irreligion: saben que juntamente mamasteis la fidelidad al trono español, y que amais singularmente al cautivo Fernando VII como á vuestro legítimo monarca, y que si os dixeran abiertamente que la insurreccion termina á quitarle el cetro, ninguno de vosotros se prestaria para ello: así que, como astutos manejadores de los resortes del corazon humano, os dicen ahora que nada hay mas ageno de sus proyectos, que el dexar de seguir siempre profesando el catolicismo: que aman á Fernando y quieren conservarle sus dominios: que se glorían de ser sus vasallos y que lo seais vosotros, y que vuestra adhesion á este rey amable y vuestra lealtad merecen el aprecio y la admiracion del orbe todo.

Pero si estuvierais sobre aviso, como os amonesta San Pablo, para no ser engañados por el filosofismo frances, observariais que en los primeros dias de vuestro alistamiento en sus banderas, si estabais hasta entonces acostumbrados á frequentar los sacramentos por exemplo, os alabarian esta práctica, y tal vez tal vez..... ¿cómo os lo advertiré sin lastimar justísimamente el delicado temple del profundo respeto que rindo de buen grado, y todos debemos rendir á la dignidad del sacerdocio, aun quando veamos algun miserable sacerdote sumergido en los crimenes mas horrendos; aunque le veamos en el infierno, pues hasta en el infierno debe ser respetada una dignidad tan sublime? Pero ¿para qué me detengo, sabiendo que tantos, tan exemplares y dignos sacerdotes que para nuestro remedio y consuelo conserva el señor en medio de nosotros, lloran hoy particularísimamente por los estravios de algun lobo, que disfrazado de pastor, permitiéndolo Dios en castigo de los pecados de los seculares, devora el rebaño del dulcísimo Jesus? Tal vez este lobo os engaña mas que otro alguno, fingiendo santidad que no tiene, y si hay os dice que debeis huir del pecado venial, mañana os persuadirá que no hagais caudal de él, y el dia siguiente os dirá que, el que sabeis muy bien es mortal enormísimo, no es mas que venial, y así seguirá por grados sumiendoos en la impiedad ó irreligion.

Vén, por exemplo, los profesores de este filosofismo, que la joven doncella armándose con la freqüente comunion conserva su pureza: tratan de quitarla este tesoro, y para conseguir su iniquo designio, se guardan de intentar persuadirla que Jesus no esta en la Eucaristía, porque saben que ella opondria su fé ortodoxá y su experiencia de las celestiales dulzuras que Dios comunica á las almas que le reciben dignamente; dulzuras que si no gozámos todos quando comulgamos, es por nuestra culpa, por que no lo hacemos como debemos; así pues, la ponderan la certeza de la real existencia del Hombre-Dios en la ostia consagrada: su bondad y amor á los hombres, pues por darles su cuerpo y sangre sobre nuestros altares obedece á la voz del sacerdote, aunque este se halle en pecado mortal. Mas por lo mismo la exâgeran luego quanta dignidad y pureza son necesarias para llegar á la sagrada mesa: la hacen temer, no con el temor santo y filial, que jamas debe apartarse de quien comulga, sino con un temor mundano, con una desconfianza indigna de la virtud del sacramento de la confesion, y como nadie puede hallar en sí una santidad y pureza angélica, y tanto menos la han hallado aun los mayores santos quanto mas profundo y grande há sido el cimiento de su humildad, sin el qual ninguna virtud puede edificarse, tanto mas le hacen huir de recibir el pan del cielo: pasa de hay á la desobediencia, de esta á la frialdad, de aquí á la tibieza, y al cabo se abandona á creer opiniones laxàs y las prefiere á la palabra de Dios, cayendo por grados, y casi sin sentirlo, del estado feliz de la santidad en el abismo del error, y en aquel desprecio de la religion que Buonaparte recomendó al satélite italiano.

¡Gran Dios! que arranques de la tierra todos los montes con un terremoto, ó sin él, pues te basta querer para hacerlo, y amontonandolos tu mano encima de quantos existimos, muramos aplastados de su peso antes que veamos que por un castigo justo de nuestras iniquidades, consientes que tu divina religion huya de América, y se suplante la incredulidad del filosofismo, progresando en la desunion que han comenzado á introducir las artes napoleónicas de la seduccion y del engaño.

Ni me será dificil creer que algunos de vosotros, los mismos que habeis sido primeros seductores no habeis conocido que se os engaña y esconde el aspíd entre flores; porque en el tenebroso sistema de los fracmazonas todo vá en tinieblas y reservas; el xefe principal se llama maestro invisible, porque son rarísimos los que le conocen de los mismos que le obedecen: saben que si presentáran todo el veneno con que atozigan, no habria racional que horrorizado no rehusara el tomarlo: y así lo dán al modo que los médicos el opio, primero una píldora dorada con capa de religion, luego que aquella se tragó y digirió bien, dos, despues tres, y así poco á poco hasta que infurtido el corazon en la iniquidad y familiarizado con ella, la bebe como agua.

Sigue la instruccion llamando al santísimo Pio VI. *el Lama de la Europa*, y descubre entre los arbitrios prevenidos para destruir la religion, el de darle un sucesor quando falleciera, no porque quisieran los llamados filosofos que se conservára la cabeza visible de la iglesia, sino porque no podian todavía entonces llevar al cabo su iniquo plan. Murió Pio VI. cautivo; pero murió como digno sucesor de S. Pedro: frustró Dios los designios de los impíos, haciendo la eleccion de Pio VII. y cautivo tambien por el corzo, rodeado de sus espias y bayonetas, da cada dia en su cautiverio una nueva prueba de que las potestades del infierno no prevalecerán contra la iglesia: el tirano rechina los dientes de furor y de rabia, y acabará de romperselos aquel roca de la fé de Pedro que tan gloriosamente padece y con tan divina fortaleza se mantiene inflexible.

Asi es, que en vano el corzo dixo: "la extirpacion del papado no es solamente el negocio de Roma, sino tambien de todos los paises emponzoñados con el catolisismo."

¡O Dios! ¡ó Dios incomprehensible y justo! y adonde llega la estupenda malicia del pecado, pues para castigar los de los hombres permitisteis que asi escribiera ese monstruo de impiedad, y aun le tienes vivo en tu mano, como el látigo de tu justa indignacion! Apiadate, Señor, de los americanos que detextaron su política peculiar antes de haber leido esta instruccion suya, y que han tenido la desventura de empezar á ser verdaderamente emponzoñados, para que iluminados por tu luz vean adonde les conducen, y quanto les engañan, y huyan del borde en que se hallan de tan horrible precipicio; de un precipicio que tu mano misericordiosa sacaba sin cesar con las victorias que dás á los católicos exércitos del rey; de un precipicio que como las costras de los montes socabadas por las llamas de los volcanes, y vencidas de su peso caen, caerá de un momento á otro desmoronado entre los pies de tantos infelices engañados, y caerán ellos mismos en el abismo de las llamas, si no huyen antes del momento que ignoran.

¿Y qué otra cosa deben esperar siguiendo á los agentes del corzo que tuvo la osadía de es-

cribir estas palabras: "el directorio quiere que el papa perezca absolutamente quando sea oportuno, y que con él sea sepultada su religion." No quiere él otra cosa que la que quería el directorio, y si no ha quitado la vida al santo Pio VII. es p rque como lo dice muy luego y antes lo dixo, teme á los católicos, aun á los que tiene atados á su coyunda de hierro.

Laba de la ignorancia humana, supersticion que tiene esclavizados á los católicos: llama la divina religion que profesamos, y en seguida ved la libertad que concede á los mayores crímenes y pecados, con tal que los hombres sirvan á sus designios; vedlo y temblad, reflexionando y cotejando con lo que habeis visto y experimentado, y con lo que debeis esperar, ver y experimentar siguiendo la bandera diabólica.

"No ha castigado, *dice*, algunos criminosos, por que son tambien muy útiles para derribar la religion, pues habiendo sido sacerdotes, su exemplo tiene la influencia mas eficaz sobre el pueblo.... para destruir la religion; imite V. á la Francia, pero con prudencia; encienda V. la discordia entre los sacerdotes; busque V. entre estos los mas enemigos de la religion, y en ellos encontrará los apóstoles de la filosofia..... castigue V. los obispos que se atrevan á turbar estos misioneros de la libertad, y reprima los fanáticos que rehusen asistirlos."

¿Quis talia fando temperet á lacrymis? ¡Dios inmortal! ¡Tremendo Dios! ¡Dios de las venganzas! ¡Rey de las gentes! ¿Quien no temerá, sabiendo que toleras, pero que llegará sin falta el momento de tu justicia? ¿Y quien leyendo estas instrucciones de Napoleon, y volviendo los ojos á su emisario Dalmivar trazando con Hidalgo Costilla y con Allende los planes de la rebelion, ¿quien que les vió empezarla, y mira á Correa, á Morelos y otros proseguirla, podrá dexar de anegar sus ojos en lágrimas? Reflexionad, seductores y seducidos americanos, ved quan indubitable, quan verdadero es lo que antes de haber leido esta instruccion habian conocido y demostrado muchos sábios, y hasta un ignorante qual yo soy, á saber: que esta insurreccion es obra de Napoleon, que tira á exterminar de América la religion católica y la fidelidad al trono español, para echar la garra como la echó sobre la Francia Roma, Holanda &c. que siendole imposible vencer á la única nacion heroyca que tuvo el vigor de resistirle, y que tantos torrentes de sangre y tantos caudales le ha costado, solo ha creido poder conseguirlo haciendo á los americanos el desastroso mal de la guerra civil para privar de sus socorros á la España. Ved que el amigo mas fino del corzo abominable, y el mas favorecido por él, no le puede hacer un servicio mayor, que el que le haceis vosotros todos los que sembrais la desunion y el odio, y los que manteneis la guerra en un pais que era poco ha el mas dulce y puro domicilio de la religion y de la paz.

No hay quien ignore que en Italia, España y en todos los paises católicos, tuvieron todos los revolucionarios de la Francia y tuvo el corzo por agentes principales á los malos sacerdotes, cuyo sacratísimo carácter es tan digno de veneracion, como dignos de horror y detestacion los crímenes de los que teniendolo se olvidan de lo que deben ellos mismos venerarlo para no teñir en sangre de los redimidos con la de Jesucristo las manos ungidas con el crisma santo: las manos consagradas para manejar el cuerpo adorable del Hijo de Dios vivo. Y como los malos sacerdotes Hidalgo, Mercado, Tapia, Morelos y otros pocos caudillos de los insurgentes de este America, no se han conducido con inferior descaro que los malos sacerdotes europeos, es forzoso asentar, que si estos tuvieron tanta influencia en aquellos pueblos por su mal exemplo, aquí los sacerdotes la tienen mayor, tanto que los mas de vosotros no tuvisteis otra razon para decidiros á seguirles, que la extremada y justa veneracion con que siempre les habeis distinguido: respetad, sí, el carácter sagrado y su dignidad que les hace Cristos; mas no respeteis ni imiteis los crímenes de los malos sacerdotes, que abusando sacrilegamente de él, y de vuestra ignorancia, por la qual Dios exigirá de sus manos vuestras almas, conspiran contra la religion que lo imprimió en las de ellos, y contra el trono que les allanó las sendas para obtenerlo: ¿quando la santidad y la pureza del catolisismo hizo lícito

á ninguno el pecado ni el crímen, porque se escudára con el exemplo de un mal sacerdote? ¿Quando consintió que se atribuyeran al sacerdocio los crímenes y pecados de los malos sacerdotes? La ley de Dios inmutable y eterna, condena el mal que hace un sacerdote corrompido, como el que hace el lego corrompido, y castiga mas el de aquel, porque en razon de la dignidad es mayor su pecado; mayor su escándalo, mayor su delito.

Quando vemos esos sacerdotes desdichados sanguinarios ministros de la guerra, por mas que se rasguen de dolor los corazones, no es posible olvidar el texto sagrado de Isaías en el capítulo primero: rehuye mi pluma al copiarlo, pero quisiera esculpirlo en cada uno de vuestros corazones, para que reconociendo que no habria malos sacerdotes, si no fueran tan graves los pecados de los seculares, abrais los ojos al desengaño, y reformando todos los hombres y mugeres nuestras vidas, quitemos de la mano del Señor este horrendo azote de su ira.

Oid á Dios: "Ya que visité inútilmente á Israel en mi enojo, y de nada le han servido todos mis castigos, yo le enviaré profetas falsos: le enviaré pastores que con sus exemplos le seducirán y escandalizarán: no puede llegar á mas mi indignacion."

¿Lo oisteis miserables seducidos por esos sacerdotes impostores? ¿Lo oisteis y no abris los ojos para conocer que os han engañado? Lo oisteis: ¿y no advertís todavía que si Dios ha permitido que esos sacerdotes prevaricaran, su prevaricacion no es solamente castigo de sus pecados propios, sino principalísimamente castigo de los nuestros y de los vuestros? ¿Lo oisteis, y no reconoceis hasta qué grado ha subido la malicia de los pecados, que ha obligado á Dios á llamaros con el castigo mayor que en esta vida halla en su indignacion, que es, haberos enviado sacerdotes malos que con sus exemplos os han seducido y engañado? ¡Ah! que no ignorais que no ya quando un sacerdote malo, sino un angel que baxara del cielo os dixera que cometieseis un solo pecado mortal, no deberiais creerle: ¿como pues habeis creido á hombres prostituidos á los vicios, que os aconsejan, consienten y autorizan la infraccion de los mas claros mandamientos de Dios? ¿Como no veis que hacen lo mismo que Napoleon, que dexa sin castigo los crímenes por la utilidad que á sus proyectos resulta del mal exemplo de los delinqüentes? ¡Ay desventurados para siempre los que oyendo el trueno del rayo fulminado en estas palabras divinas, en esta terrible amenaza, y viendo que ha sido arrojado en medio de vosotros por la mano indignada de un Dios vengador de sus ultrages, no sintiereis que hace mella en vuestros corazones! tal insensibilidad será la funesta señal de que el endurecimiento y la ceguedad han llegado en vosotros al horroroso punto de la impenitencia final: que vereis la muerte encaramada encima de vosotros, clamareis tal vez entonces á Dios que se ha retirado de vosotros; mas no os oirá, y morireis en vuestro pecado.

Tened compasion de vuestras almas: reflexionad por último que lo que mas inflama el odio del corzo á la divina religion, lo que mas le agita y hace dirigir contra ella los tiros y esfuerzos de todo su empeño, es que sola ella defiende á los pueblos de sus garras sangrientas: donde domina la heregía, el corzo no teme las armas, las murallas, las fortalezas ni otra cosa alguna; todo lo desprecia y olvida, porque allí facilmente se apodera de todo: al punto que ha querido ha encadenado todos los reynos que alojaban la heregia en su seno; pero donde el catolicismo dominaba ¡quanto tiempo, quantas vigilias, quantos caudales y quantos millares de vidas de hombres le ha costado! y jamas lo consiguiera si los pueblos no se hubieran dexado seducir y apartar de la muralla inexpugnable de las prácticas religiosas con que les defendia el catolicismo. Vosotros habeis empezado á separaros de esta muralla y no teneis privilegio alguno para no sufrir igual suerte á la que aquellos han corrido, si no volveis con tiempo á refugiaros en ella: llegareis á arrojar de vuestra patria con vuestras manos la religion católica, si Dios en castigo de vuestra obstinacion resolviere quitarla de este suelo que habeis ensangrentado; pero Dios á los unos os arrojará luego luego á las llamas eternas, y á los otros despues que hayais arrastrado algunos dias las cadenas del corzo ó de otro tirano.

Si nada de lo dicho os desengaña, siendo ello tan poderoso y convincente, á ver si viendo que vuestros caudillos mismos desenvuelven el fondo de sus corazones, y ponen de manifiesto lo que en ellos encierran, os rendís á tamaño desengaño: á ver si ya que no creais á Napoleon ni á vuestra experiencia, ni tampoco creais á Dios que os habla por su profeta, á ver si creis á Rayon, Berduzco y Liceaga.

Quando se creyeron invencibles en Zitaquaro, quando erguidos creyeron que allí era su triunfo infalible, antes de su fuga de aquel formidable refugio, del qual les arrojó el Altísimo por medio de los campeones mandados por el dignísimo Sr. Calleja, y protegidos por la invicta Madre de Dios baxo su advocacion de los Remedios, dirigieron aquellos al hoy tambien derrotado Morelos, la carta que original halló entre los papeles de este el triunfante Calleja, la qual se ha publicado en la gazeta de 9 del corriente mayo: si no la habeis leido, leedla toda:

"Reservada.—Habrá sin duda reflexado V. E. que hemos apellidado en nuestra junta el nombre de Fernando VII. que hasta ahora no se habia tomado para nada: nosotros ciertamente no lo habriamos hecho, si no hubieramos advertido que nos surte el mejor efecto. Con esta política hemos conseguido que muchos de las tropas de los europeos desertandose, se hayan reunido á las nuestras, y al mismo tiempo, que algunos de los americanos vacilantes por el vano temor de ir contra el rey, sean los mas decididos partidarios que tenemos. Decimos vano temor, porque en efecto no hacemos la guerra contra el rey; y hablemos claro, aunque la hicieramos, hariamos muy bien, pues creemos no estar obligados al juramento de obediencia, porque el que jura de hacer algo mal hecho ¿que hará? Dolerse de haberlo jurado y no debe cumplirlo. Esto nos enseña la doctrina cristiana. ¿Y hariamos bien nosotros quando juramos obediencia al rey de España? ¿Hariamos por ventura alguna accion virtuosa quando juramos la esclavitud de nuestra patria? ¿O somos acaso dueños árbitros de ella para enagenarla? Léjos de vosotros tales preocupaciones. Nuestros planes en efecto son de independencia; pero creemos que no nos ha de dañar el nombre de Fernando, que en suma viene á ser un ente de razon."

La data de esta carta fué en Zitáquaro á 4 de setiembre de 811, y no necesita comentarios para que todo el mundo entienda, que solamente para engañaros toman el nombre de Fernando VII. porque conocen que vuestro amor á Fernando, vuestra fidelidad y lealtad incontaminadas, solo por el engaño pudieron ser sorprendidas: no dicen tan abiertamente que lo entendais todos, que sus planes terminan juntamente á separaros del catolicismo, porque os conocen todavia amantes de esta sublime religion, y creen que si entendierais que os la quieren quitar, abandonariais sus banderas impias. Es necesario para que hablen mas claro esperar á que cebados mas bien en los vicios del libertinage que os autorizan y consienten, os vean en estado de persuadiros que no hay Dios, que no existe la gloria infinita que la religion os promete, ni el infierno con que os amenaza y con que castiga á los que mueren impenitentes. Ya no tardarán en iros preparando con persuadiros que no teneis alma inmortal, ni dexarán de haceros la honra de que os tengais por unas maquinas de materia con movimiento, en nada, sino en la figura, diferentes de los cerdos, de los asnos &c. los quales os dirán que fueron producidos por el acaso: ya os dirán que no hay otra felicidad que la satisfaccion de vuestras pasiones sensuales, mientras dura esta vida, y que con ella acabareis para siempre como los brutos y los troncos; pero ellos no podrán alargaros la vida siquiera un minuto mas sobre los que quien os sacó de la nada os tiene prefixados á cada uno; ellos no podran esconderos de su juicio tremendo.

Y no puede dudarse ya por el tenor de esta carta, que su verdadero designio no es otro que erigirse en soberano el que mas pueda para esclavizaros á su placer, como Napoleon su maestro esclavizó á los franceses luego que les vió correr enloquecidos en pos del fantasma que les fingió de la independencia y la libertad. Su designio es juntamente exterminar la religion católica, de la qual no se burlan menos que de Fernando: ¿no veis como se abusa de vuestra

ignorancia para querer persuadir con un sofisma ridiculo, que no debe cumplirse un juramento de fidelidad tan sagrado, tan libre, tan justo?

Cierto es que la doctrina católica nos enseña, que si juramos hacer algun mal, lejos de cumplirlo nos arrepintamos de haberlo jurado y nos dolamos de ello; pero es positivamente, falsísimo que jurando á Fernando VII hayais jurado de hacer un mal, qual seria esclavizar la patria y disponer de ella como si fuerais sus dueños: jurasteis y juramos todos los americanos libre y gozosamente lo que la religion, la justicia y el honor nos mandaron jurar, sin violencia, engaño, error, ni sombra de ello, y quien asi jura y jura tal cosa, de ninguna manera debe dexar de cumplirlo, si no quiere ser reo de un perjurio delante de Dios y de los hombres.

Lo mandó la religion: ella con el exemplo de Jesucristo nuestro capitan, xefe y modelo nos le pone delante como hombre vasallo de Augusto emperador romano, y por obedecer su edicto, antes de nacer fué á Belén en el vientre de su Madre vírgen: apénas nacido le persigue de muerte Herodes, extrangero y usurpador del trono de David: del trono que pertenecia á Jesus, y en el cual debia sentarse segun la profecía de Isaías, y le pertenecia tan claramente, que Herodes no le persiguió y no hizo tan espantosa carnicería de niños, sino porque conoció su derecho y temió que lo reclamara y le quitara el reyno; mas mi dulcísimo Jesus dió entonces la primera leccion que repitió, como ya dixe, quando los judios querian hacerle rey, de no oponer á los reyes otras armas que la paciencia y la fuga, pero jamas revelarse contra ellos, ni hacer conjuraciones, aun cuando sean tales como Herodes.

Despues á presencia de sus apóstoles pagó el tributo á César, y para pagarlo como el mas sumiso vasallo, ántes que omitirlo ni aun demorar esta obediencia y reconocimiento de la potestad soberana, hizo el milagro de que la moneda se hallase en la boca de un pez. Reconocidos los judíos testigos de sus milagros, quisieron proclamarle rey; mas como siempre declaró que su reyno no era de este mundo, y siempre reprobó la rebelion, huyó para frustrar el proyecto de los judios agradecidos.

Preso y calumniado tan iniquamente, que Pilatos á pesar de su miedo servil al pueblo, declaró que no hallaba contra él causa ninguna, con todo de que al fin le sentenció á muerte, reconoció en este juez la potestad legítima emanada de su padre celestial á César y comunicada por éste á Pilatos, y por ella se dejó crucificar y murió tan sangrienta y afrentosamente.

Resucitado y conversando todavia con sus discípulos, jamás les enseñó otra doctrina, y léjos de que oyeran de sus labios divinos que fuese licito á ningun vasallo, por conseguir la libertad, la independencia, ni por otro motivo substraerse de la obediencia de su rey, y creerse desobligados de cumplir el juramento de fidelidad al trono, declaró siempre con las palabras y las obras, que toda potestad emana de Dios: que por Dios reynan los reyes, aun los mas iniquos: que los que nacieron vasallos deben respetar á los reyes buenos ó malos como al mismo Dios: que no hay potestad alguna sobre la tierra que libre ó absuelva á los cristianos del juramento de fidelidad, pues ni Jesucristo la uso jamas, ni la dió á S. Pedro, ni á otro alguno.

Por esto los apóstoles y sus sucesores, y tantos millones de martires, confesores y vírgenes aun quando los exércitos de los tiranos estaban llenos de soldados cristianos, y les era muy facil exterminar á tales reyes, jamas, jamas intentaron revelarse contra ellos, ni creyeron les fuese licito hacerse libres é independientes, por el contrario, no tenian los emperadores y reyes vasallos mas sumisos ni mas leales, ni soldados mas fieles y valerosos que los cristianos, como Tertuliano y otros padres de la iglesia lo demostraron.

Ellos sufrieron las cárceles, las cadenas, los calderos de aceite hirbiendo, los hornos encendidos y las parrillas, los garfios y cuchillas, y los mas espantosos tormentos, reconociendo en sus propios tiranos la potestad de Dios, mal empleada por estos iníquos, si, pero que su abuso no la quita el ser potestad de Dios: ninguno de tantos que hoy pueblan el cielo, ni de los que irán á él en adelante, se creyó ni se creerá desobligado de cumplir el juramento de fidelidad, ni de la obligacion de vivir subordinados,

no á los reyes que cada uno se quiera elegir, sino á los que haya ocupando los tronos y á los que mandan los pueblos en nombre de los reyes.

Aquellos cristianos ortodoxos estaban nutridos con la leche pura de la doctrina de San Pablo: este grande apóstol de las gentes, á quien aquel señor que le derribó del caballo, le subió hasta el cielo para ilustrarle: este clarin del evangelio, cuya eminente santidad obligó á un sábio tan grande como San Juan Crisóstomo, á consagrar á su alabanza tantas y tan elocuentes como nerviosas homilias, en las cuales exáminando una por una y realzando con su sublime ingenio las virtudes de tantos justos del viejo y nuevo testamento desde Abel, manifestó á Pablo superior á todos: aquellos cristianos, digo, siguieron la doctrina de este insigne maestro de la verdad, el qual tan perseguido de las potestades terrenas, no hizo otra cosa que huir, segun el exemplo de su divino Maestro, y ser al fin como este, victima del furor y de la tiranía de Neron. No solo habia mandado en Roma hacer rogativas por este monstruo, sino que escribió la primera vez á Timoteo, que era grato á los ojos de Dios que los fieles cristianos hiciesen oraciones por todos los reyes, entónces todos idólatras, y casi todos tiranos y perseguidores encarnizados de los católicos: á estos reyes, escribió á Tito debian los fieles estar sujetos y obedecer sus mandamientos como los del mismo Cristo, en temor, tem blor y sinceridad de corazon: á los efesios man dó que sirvieran á sus príncipes, no como á hombres, sino como al mismo Dios, quien ó castigará la desobediencia, ó premiara la obediencia que á ellos deben, como si al mismo Dios la hubieran negado ó prestado. En su carta á los romanos emplea todo el cap. 13 rebatiendo el error de los que, como los hereges abusan de la libertad concedida por Jesucristo para no someterse á la potestad del soberano; al qual hace este apóstol empuñar la espada del mismo Dios, lo reviste de su autoridad, consagra sus derechos, grava nuestras conciencias, y amenaza con el infierno á los rebeldes.

Sabian tambien todos estos cristianos que S. Pedro, cabeza de los fieles, no les pidió armas en Jerusalen para librarse de las prisiones, sino solamente oraciones; y en la primera carta que les dirigió, no solo rebatió el mismo error, que San Pablo sobre los mismos principios, sino que declaró expresamente que la voluntad de Dios es que se obedezca no solamente á los reyes buenos y modestos, sino tambien á los perversos y tiranos, *por que*, añade, *esta es la gracia de nuestra vocacion, sufrir las injusticias como Jesucristo que nos dexó este exemplo para que sigamos sus pasos.*

Por esto despues de los apóstoles, los Basilios, los Atanasios y los Crisóstomos, dieron por respuesta á las órdenes de los tiranos partir gustosos á los destierros, sin oponer otra defensa, como dice el último, que las armas propias de un obispo que son solamente las oraciones de sus diocesanos: asi respetaron la potestad de los tiranos, sin embargo de que pudieron armar contra ellos á sus diocesanos con su pasmosa eloqüencia, mucho mas facilmente que Demóstenes armó con la suya á los atenienses contra los macedonios.

Por lo mismo, los primeros cristianos juraban por la persona de los reyes como por la cosa mas sagrada, sin dispensarse jamás de cumplir su juramento; por mas que ocho siglos fueron perseguidos á sangre y fuego por príncipes ya gentiles, ya hereges, ó por sus patronos, jamas, jamas les faltaron á la obediencia, respeto y fidelidad tan intimadas por el dulcísimo Jesus, por sus apóstoles, por los concilios, por los padres de la iglesia: de una vez por la cristiana religion.

¿Y como la verdadera y celestial filosofia de esta religion habia de permitir que los cristianos encendieran jamás la tea de la sedicion y rebelion, de la discordia y desunion, quando al nacer Jesus en un establo hizo á sus ángeles anunciar al mundo la paz, quando en toda su vida siempre reglada por la caridad, por la lenidad y mansedumbre hizo tanto por conservarla, y quando, como lo referí en la memoria cristiano política sobre los males de la desunion, la noche de su tierna y amorosa despedida, víspera de su muerte dixo á sus discípulos.—Os dexo mi paz; mi paz os doy: y para manifestarles que no podrian conservarla sin la concordia y union fraternal, elevó á su padre

esta sublime peticion:—*¡Padre santo! guarda en tu nombre á los mismos que me diste, para que todos sean uno solo, al modo que tú y yo somos uno solo!* ¿Como habia de querer que los cristianos rompieran esta union, y desterraran esta paz, si en esa noche les repitió muchas veces que todos fuesen uno: que formasen un solo rebaño y un solo cuerpo, del cual él era la cabeza.

Pensad ahora, engañados insurgentes, si los apóstoles de la filosofia infernal de los franceses podrán desataros el vínculo de tan sagrado juramento, en favor de un rey tan legítimo y tan católico como Fernando VII.

Pero por mas que deseando no cansaros con la difusion, sujeto el torrente que la fecundidad del asunto agolpa sobre mi tosca pluma, no he de impedir que fluya por ella la reflexion que me hace ver que os preciais tanto de ser españoles, que es rarísimo el casta que llevando á su hijo al bautismo diga que es mulato, lobo &c.: todos quieren que en la partida se les ponga españoles, y lo mismo se ha notado al formar los recientes padrones para el arreglo de la policía de esta populosa capital: lo mismo al pedir pasaportes, aunque se meta por los ojos que el que lo pide nació en lo mas abrasado del Asia; sabed pues que los españoles eran gentiles todavía, y ya en Sagunto, como lo refiere San Agustin cap. 6. lib. 2. pág. 662. tom. 7. Edit. Bened., por no quebrantar el juramento de su fidelidad á los romanos, ántes que entregarse á los cartagineses, eligieron entregarse todos sin reserva al cuchillo y á las llamas, despues de haber sufrido una hambre que les hizo comer cadáveres humanos.

Si esto hicieron los españoles europeos gentiles por no quebrantar el juramento hecho por los ídolos y falsas divinidades: ¿como los españoles americanos católicos se creerán desobligados de cumplir un juramento hecho por el Dios único verdadero? ¿cómo ántes que faltar á su juramento de fidelidad, no sufrirán persecuciones y tormentos hasta perder la vida, si fuera necesario, como los primeros cristianos, de quienes en el mismo capítulo dice este Santo Padre, que teniendo exercitos de grandes pueblos, jamás los emplearon contra sus impíos perseguidores, porque jamas la religion católica dexó de reconocer en ellos la potestad de Dios, ni permitió quebrantar el juramento de fidelidad? Así es que, prosigue el insigne Agustin, se dexaban atar, encarcelar, herir, atormentar, quemar, despedazar y degollar, y se multiplicaban; pero no les era lícito faltar á la obediencia, ni substraerse de la fidelidad debida á los tiranos: no les era lícito pelear contra ellos por defender la propia vida por seguir el exemplo del Salvador.

Sola una excepcion hay, no que nos obligue á sublevarnos, sino á morir si fuere necesario ántes que obedecer al rey ni á otro alguno, y es: si nos mandare hacer un solo pecado mortal: en tal caso es primero la obediencia debida al mandamiento de Dios, que la que debemos al mandamiento del que reyna por Dios: esta es la excepcion única que pobló de mártires el cielo, porque ellos siempre obedecieron quanto les mandaron los tiranos, menos lo que les mandaban contra la ley divina.

¿Y será creible que esta religion inmutable en sus principios y en sus dogmas, que ha visto á Dios dueño de todos los cetros de la tierra poner el de las Américas en las manos de los católicos monarcas españoles; esta religion sublime é infalible, que oyó, autorizó, recibió y consagró el juramento que hicimos reconociendo á Fernando por príncipe de Asturias y legítimo sucesor del trono de Carlos IV, y como quien algun dia seria nuestro rey: esta divina religion que moviendo como un fuego electrico todos los corazones los llevó en sus manos para jurar á Fernando con tan desusado júbilo y tan decidida voluntad, que no es fácil hallar en la historia antigua ni en la moderna exemplar de una conmocion tan general, tan plácida, tan uniforme, tan libre, tan extraordinaria en favor de algun otro monarca: ¿sera creible que esta religion tenga por un mal haber jurado fidelidad y vasallage á su amado cautivo Fernando VII? Es increible y es absolutamente indubitable, que jurasteis y juramos lo que la religion mandaba, y que no hay potestad alguna sobre la tierra que pueda desatarnos del vínculo con que aquel juramento nos ató al cetro de Fernando.

Lo manda la justicia, sí; porque cuando pudiera prescindirse, que no se puede ni se debe, del título incontestable, nacido y fundado en el supereminente dominio de Dios, que como arbitro absoluto de todos los cetros, dió el de las Américas á los reyes de España D. Fernando y Doña Isabel; nadie puede dudar que de estos pasó á Carlos I, de este á Felipe II, y seguidamente á sus sucesores hasta Cárlos VI, y de este á Fernando VII: es decir, que España ha tenido el cetro de las Américas en quieta, continua y pacífica posesion durante la carrera de tres siglos, á vista, ciencia y paciencia de quantos americanos ha habido en tan largo periodo, y de todos los potentados del universo; lo qual hace un título de prescripcion tan robusto, que aunque su principio hubiera sido la mas iniqua usurpacion, se habria subsanado abundantemente: ¿quanto mas robusto es este derecho si se fixa su origen como la religion dicta, en aquel dominio radical de Dios, y en la experiencia de lo mucho que ha progresado el catolicismo en las Américas: es la justicia por estos y otros títulos que no quiero mentar, quien nos hizo jurar fidelidad á Fernando VII; y quien jura lo que manda la justicia debe cumplirlo.

Lo mandó el honor, sí, porque él nos obliga estrechamente á cumplir lo que prometemos, aunque solo prometamos una cosa, la qual por ningun título teniamos obligacion de hacer: ¿quan indecoroso, quan vil y vergonzoso seria faltar, no á una palabra que qualquier hombre de bien cumpliria á toda costa, mas á un juramento prescrito por la religion y por la justicia, y hecho á la faz del universo, el qual nos ha colmado de honra y alabanza, mirando atónito y con envidia nuestra lealtad y fidelidad incorruptibles?

Cierto es que no tenemos facultad ninguna para esclavizar nuestra patria, ni disponer de ella como árbitros ó dueños; pero por lo mismo no podemos quitar su imperio á quien lo dió el Altísimo: por lo mismo no es esclavizarla mantenerla fiel al virtuoso Fernando, y este, quando el Señor se digne romper su cautiverio y volverlo á su trono, léjos de pretender esclavizarnos, cumplirá religiosamente las leyes fundamentales que afianzan nuestra verdadera libertad natural y civil, y que han sancionado las Córtes generales por la sabiduría de nuestros hermanos europeos y de nuestros hermanos y diputados americanos.

Siendo pues católicos, seducidos y engañados insurgentes, y no queriendo dexar de serlo, debeis conocer por lo dicho y por los documentos de Napoleon y de la junta de Zitáquaro, que os han engañado y aun reservan engañaros mas: ¿qué resta, pues, para que á fuer de cristianos católicos y racionales, cedais á la verdad de las palabras de Dios que os ponen á los ojos la religion y la experiencia? Pero quizá resta otro desengaño: escuchadlo.

DESEMGAÑO 3º

Tomado del arrepentimiento de Hidalgo Costilla á la hora de la muerte, parecida á la de Antioco con quien el mismo se comparó.

El éxito de la muerte correspondiente á la vida de Mr. Woltayre, ha sido un librito luminoso que aumentando pruebas á la verdad incontrastable que nos anuncia, que qual es la vida es la muerte, debió aterrar á los espíritus fuertes del siglo antecedente. Los católicos novo-hispanos y los de todo el orbe debemos contar con el piélago inagotable de la misericordia de Dios en favor de la muerte de Hidalgo Costilla, y todos le ensalzaremos si le ha salvado: esto es lo que hemos debido desear y deseamos para este corifeo de la insurreccion y para los demas, si no queremos apartarnos del espíritu de la caridad evangélica. Con todo, podemos temer que se haya condenado por mas que no haya ojos ni lágrimas suficientes en el universo para llorar su desventura, ni corazones para sentirla: ignoramos qual haya sido la sentencia que Hidalgo Costilla oyó ya de la boca de Jesucristo, y S. Agustin, no pudiendo dudar que él era un vaso lleno de las misericordias del Señor, en cuyo amor ardia como una hoguera inextinguible, se estremecia y temblaba reflexionando que mientras vivimos en el valle de lágrimas estamos envueltos en tinieblas, y en una espantosa incertidumbre de todas las cosas futuras: *voluntamur in tenebris, omnia in futurum reservantur incerta.*

No sabemos si Hidalgo Costilla está en el cielo ó en el infierno; pero sabemos que puso en práctica en este reyno las lecciones que Woltaire dictó en sus escritos para destruir la religion católica, desterrar el órden y perder el mundo: sabemos que él mismo en su proclama ó manifiesto escrito delante de su muerte se comparó al infeliz Antioco. ¡Ah! su conciencia criminal que le devoraba y atormentaba, ¿como habia de consentirle olvidar los terribles modelos de los Antiocos que tanto habia imitado? El afirmó que con tanta claridad como Antioco, veia los males que habia hecho al pueblo de Dios, veia los males que habia ocasionado á la América, porcion escogida y privilegiada de aquel pueblo: que el sueño se habia retirado de sus ojos, y su arrepentimiento le habia postrado en una cama: "aquí veo, dixo, el aparato de mi sacrificio, (de mi justo castigo quiso decir,) exhalo cada momento una porcion de mi alma, y me siento morir de dolor de mis excesos mil veces, ántes que poder morir una sola vez: distante no mas que un paso del tribunal divino, no puedo menos que confesar con los necios de la sabiduría: luego erramos y hemos andado por caminos dificiles que nada nos han aprovechado: veo al juez supremo que ha escrito contra mí causas que me llenan de amargura, y que quiere consumirme aun por solo los pecados de mi juventud: ¿cuál será pues mi sorpresa, quando veo los innumerables que he cometido como cabeza de la insurreccion?"

¡O palabras dignas de ser grabadas en cada uno de los corazones de los insurgentes! Cabe, si, no debemos dudarlo; cabe mucho mas en el oceano inagotable de las misericordias del Señor, con tal que al desengaño se una un verdadero arrepentimiento: si lo consiguió Hidalgo despues de tantos, tan grandes, tan lastimosos males executados por él y por su causa, ¿quien no bendecirá la infinita incomprehensible misericordia del Dios de bondad por tantos títulos amabílisimo? ¿quien por cargado que se vea de crímenes desconfiará de esta misericordia inefable, del que queriendo salvar á todos los pecadores, á ninguno que le invoca con sinceridad desprecia? ¿quien conocerá todo el estupendo incalculable mal que este corifeo de la insurreccion procuraba á sus paisanos, quitándoles los auxilios y socorros de la divina religion católica, y armandoles contra ella, contra sus leyes inmutables, y contra todos los que la profesamos? ¿que seria del mismo devorado de su conciencia delinqüente, que le presentaba la tierra de la paz y union, de la abundancia y del catolicismo, bañada de torrentes de sangre inocente, mezclada con mucha porcion mas de la criminal, una y otra derramadas por el que dió el primer impulso á los asesinos, esterilizada, y privada en tantas partes de la presencia real de Jesucristo en los altares, de los cánticos de la Sion militante, de sus sacramentos y sus gracias? ¿y que seria ver sostituidos el ódio y la inhumanidad de los caribes á la confianza recíproca y al amor de la caridad, por los excesos de los ardores de Venus, los robos, los sacrilegios, la hambre, la viudez, la horfandad y todas las miserias que la cólera del cielo insultada y provocada por el mismo Hidalgo y por sus sequaces, sigue aun derramando sobre esta tierra? ¿donde pues hallaria consuelo sino en el seno maternal y misericordioso de esta religion sacrosanta, que no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva; y que hasta el último momento de la vida le aguarda, y lo socorre quando ya no hay sobre la tierra cosa que pueda consolarle.

¡Ah crueles seducidos! ¿porque os empeñais todavia en desterrar de la Nueva España, esta preciosa y beneficentísima religion, que ultrajada y perseguida de vosotros mismos, os tiende los brazos para recibiros en su regazo, perdonaros y conduciros sobre sus hombros hasta la gloria bienaventurada y eterna? ¿porqué os obstinais en perderos y abreviar vuestras vidas para ir al punto en que espireis á ver lleno de ira el semblante de Jesucristo, Juez entónces inexorable que os arrojará para siempre á que seais asquas inextinguibles del infierno? ¡con cuanta rabia maldecireis en aquella mansion eterna del pecado á vuestros seductores, y la estupenda necedad de no haber tomado el consejo que os dió Hidalgo Costilla quando iba á morir, y conocia que no podia escapar de ser juzgado en el tribunal de que ninguno de vos-

otros por feliz que sea en esta vida podrá escapar ni huir! ¡como ardereis en aquellas llamas y con que furor os revolcareis en aquel horno todo asqua, siempre atizado y encendido por la justicia del Dios á quien despreciais ahora en su misma presencia! ¡ay de vosotros! ¡ay! ¡ay millones de veces, si sordos á los gritos que os dió moribundo Hidalgo Costilla esperais á la hora terrible de la muerte para arrepentiros de la muerte que ya está sobre vuestros hombros para daros el golpe quando menos lo veais! ¡ay de vosotros que pereccereis sin remedio y por toda la eternidad, como han perecido tantos millares de vuestros compañeros! ¡quantos de ellos os gritan desde la hoguera del abismo eterno para que su condenacion os sirva de escarmiento, y entendais que quien peca en confianza de la infinita misericordia del Señor, desprecia esa misma misericordia, abusa locamente de ella, se hace indigno de ella, yerra el camino de la verdad como lo erraron todos los necios de quienes habla el sagrado libro de la Sabiduría!

Es muy posible si, ¡con cuanto placer lo repito! que Hidalgo Costilla consiguiera el perdon de sus pecados y delitos, por la misericordia del Dios mismo á quien tanto tan publicamente ultrajó: una mínima parte de una gota de la sangre que derramó Jesus, de aquella sangre preciosísima en que á la voz de Hidalgo sacerdote se convirtió tantas veces el vino y el agua en los altares, y la qual ofreció con sus manos por los pecados de todos los hombres, es sobreabundante para borrar quantos cometió y siguen cometiendo sus seducidos. Puede haberse asemejado á los Antiocos en todo, menos en la reprobacion; puede ser bienaventurado, y entónces ¡oh alteza de las misericordias del Señor! con qué afectos tan inflamados, con que voces tan ardientes y reconocidas, con que agradecimiento sin límites ensalzará su alma esa misericordia y religion, de cuyos consuelos habia querido privarse y privar á todos los habitadores de estos dominios! ¡qué lengua podrá entónces dar idea de la ventura feliz de su alma, de la bondad del Dios de los cristianos y de la sublime caridad de la religion!

Es posible, si, y debemos pedir á Dios que si aquella alma se está purificando en el fuego del purgatorio, le abrevie el momento en que vuele á unirse para siempre con su Hacedor, su padre, su tolerador, su Redentor y Salvador amabilísimo: esta compasion, nos pide aquel sacerdote infortunado, y á ella nos obliga la caridad de nuestra religion santísima.

Pero ¿podemos creer sin duda, podemos afirmar absolutamente que el arrepentimiento de Hidalgo Costilla fué tal que le atraxera la gracia victoriosa y triunfante? ¡Ojalá, ojalá y no pudieramos titubear por la falta de esta certidumbre! ¡ó abismo insondable de los juicios del Altísimo! ¡ó verdad divina depositada en los libros santos! ¡ó verdad espantosa y terrible que nos das motivo para temer que comparándose el primer cortifeo de la insurreccion con los impios Antiocos, fuese la comparacion exacta en todas sus partes! Reflexionad insurgentes, sobre tan horrorosa incertidumbre: temblad de la ira de un Dios vengador de sus ultrages, zeloso de su honor, al cotejar lo que de los Antiocos refieren los libros sagrados de los Macabeos, con lo que de Hidalgo Costilla sabe toda la América, y con lo que él mismo dixo á todo el mundo al despedirse de él.

"El primer Antioco persiguió atrozmente al pueblo de Dios:" otro tanto hizo Hidalgo al que ahora es el pueblo de Dios: este no menos que aquel persiguió de muerte á los israelitas, ha perseguido á los cristianos: como aquel á aquellos este os enseñó á robar y matar con la mayor fiereza, ¿mas que digo fiereza? El os hizo romper los frenos de la religion católica, y de la subordinacion á las leyes y potestades que exercen el poder de Dios sobre la tierra: cada uno de vosotros es un testigo intachable, de que el hombre que rompió estos frenos por complacer á sus pasiones es mas cruel con sus semejantes que los tigres y las víboras con los suyos.

¿Qué crueldades no hizo Antioco en los inocentes judios por las manos de sus soldados y verdugos? ¿qué robos, qué sacrilegios, que profanaciones de templos dexó de hacer? Y por ventura, ¿no ha hecho Hidalgo Costilla otro tanto en los inocentes cristianos europeos y criollos españoles, castas é indios, y en varios templos por vuestras manos; por esas manos

reteñidas de sangre inocente que apegada á ellas pide venganza al cielo, como la de Abel contra Caín?

"Antioco á manera de una raíz corrompida y envenenada, dió de sí frutos mortíferos, vomitó blasfemias contra Dios, violó y profanó su templo:" blasfemar contra Dios es haberos persuadido Hidalgo que era servicio de Dios y de su Madre purísima, despedazar á vuestros próximos, á vuestros bienhechores, y aun á vuestros enemigos y ofensores, pues la ley divina es que nadie ofenda al inocente; que el castigo de los delinqüentes se dexe á cargo del rey y de sus ministros; que amemos á nuestros semejantes como á nosotros mismos, sin excluir de este amor al que nos aborrezca y colme de males. Vosotros sabeis ó habeis visto que Hidalgo produxo frutos de muerte á tantos miserables que han perdido la vida temporal y la eterna por seguir sus banderas: sois testigos del descaro con que en los templos se hizo de algun modo adorar de vosotros, haciendoos creer que le iluminaba la luz del cielo. Le visteis profanar el templo mas puro que habitó la Trinidad Santísima, la siempre Vírgen Maria, haciendo su imágen portentosa de Guadalupe servir en las banderas de escudo de la iniquidad, y de contraseña en la blasfema invocacion de su nombre para executar los homicidios, los robos y todos los crímenes que gravitan sobre vosotros: y si todo esto es tan conforme á la política peculiar de Napoleon, aumentó su crímen y el vuestro la diferencia de que los asirios eran los perseguidores de los israelitas: pero aquí sois los cristianos perseguidores de los cristianos, los hermanos de una familia y una nacion contra sus hermanos, los padres á los hijos, los hijos á los padres, los esposos á sus esposas.

Vosotros como los malos hijos de Israel aconsejasteis á muchos, y os presentasteis con ellos á Hidalgo, y haceis lo mismo con sus sectarios: él y ellos os dieron libertad de vivir como idólatras y gentiles, apartandoos de las prácticas del catolicismo, y vendiendoos á los caudillos para hacer el mal.

"Antioco entró en designio de reynar en Egipto, entró con multitud de gente, fueron heridos y muertos muchos, tomó ciudades y las dió al saqueo;" como Hidalgo intentó reynar en América, como entró en algunas ciudades y pueblos dándolas al saqueo, y fueron heridos y muertos muchos, como en todo sucede lo mismo con los actuales caudillos.

"Antioco entró con sobérbia en el santuario de Jerusalen, tomó el oro del altar y los vasos de plata y oro, y los tesoros escondidos." ¡Templos de Valladolid, de Guanaxuato y de otros lugares! decid como Hidalgo hizo por sí ó por sus satélites otro tanto, despojándoos de las alhajas y tesoros que la piedad consagró al culto del Señor del universo, y de los caudales destinados al sustento de sus ministros, á la dotacion de las huerfanas, al socorro de las viudas y de los pobres, y al decoro de las funciones sagradas: él hizo que otros como él os empujaran con su exemplo y con sus persuasiones hasta lo mas hondo del abismo, abusando de la estupenda ignorancia de la doctrina del evangelio y de vuestra credulidad.

Los emisarios de Antioco robaron sus mugeres é hijas á los israelitas, les llevaron sus ganados, les saquearon sus casas, les destruyeron sus sembrados: ¿qual de estas cosas no habeis hecho y causado que hicieran otros con los cristianos?

Aquellos juntando una raza impía, se hicieron fuertes en una ciudad metiendo en ella las armas y vituallas y los despojos de Jerusalen: ¿qué hizo Hidalgo en Guadalaxara, despues que huyó de Guanajuato y de Valladolid? ¿y qué han hecho sus sucesores en Zitáquaro, Quautla y otras partes?

Antioco envió órdenes, como no se duda ya que Napoleon las envió á Hidalgo y este las comunicó á sus conmilitones, para que cada uno abandonase su propia ley, y todo el pueblo fuese uno; y muchos de Israel sacrificaron á los ídolos y profanaron el sabado: acordaos, insurgentes, de la instruccion de Napoleon; acordaos de la carta de Zitáquaro, y cotejad con lo que os permitió Hidalgo y lo que se os permite, aunque todavía no se os intime la órden para que abandoneis el catolicismo. Antioco, sigue el sagrado texto, mandó que se contaminasen con toda suerte de abominaciones, de modo que olvidasen la ley y trastornasen todos los man-

damientos de Dios: cotejad igualmente y no olvideis el trastorno del juramento.

Qualquiera que lea estos libros santos verá al insigne capitan general Venegas como á otro Judas Macabeo dirigiendo y defendiendo el pueblo de Dios, destrozando las huestes de Hidalgo y sus sequaces, otro Simon en el insigne Calleja, y otros Macabeos en los demas comandantes de los exércitos del rey; y cotejando aquella historia con la revolucion de Nueva España, verá una identidad casi absoluta de hecho por hecho, triunfo por triunfo &c.; pero debo abreviar fixando la vista en los versículos 8 hasta 13 del cap. 6 que hablan del segundo Antioco, el qual en lo demas fué idéntico al primero, y al qual particularmente se comparó Hidalgo: no haré mas que copiar literalmente la traduccion del P. Scio.

"8. Y quando el rey oyó estas noticias (las de las derrotas de su enviado Lysias, al qual, á Nicanor y otros de aquellos imitaron Allende, Ximenez, Morelos y otros executores de los designios de Hidalgo) quedó lleno de espanto y de turbacion: y se postró en cama y enfermó de melancolía, porque no le habia sucedido como pensaba." ¿Qué os dixo Hidalgo de su desfallecimiento y enfermedad?

"9. Y estuvo allí por muchos dias, porque se renovó en él una grande melancolía, y consintió en que se moria."

"10. Y llamó á todos sus amigos y les dixo: se ha retirado el sueño de mis ojos, y me veo desfallecido, y mi corazon abatido de cuidado."

"11. Y he dicho en mi corazon ¡á quanta tribulacion me veo reducido, y en que hondas de melancolía me hallo ahora yo, que era feliz y querido en mi dignidad!

"12. Mas ahora se me representan los males que he hecho en Jerusalen, de donde me traxe todos los despojos de oro y plata que habia en ella, y envié á exterminar sin causa á los de Judea.

"13. Y conozco que por eso me han venido todos estos males: y ved que muero de profunda melancolía en tierra extraña.

Volved, seducidos, á leer las palabras de vuestro primer caudillo que os he trasladado, y juntad á ellas las que siguió diciendo: "¡Ah América querida patria mia! ¡ah americanos mis compatriotas, europeos mis progenitores, y sobre todo, insurgentes mis secuaces! compadeceos, compadeceos de mi. Yo veo la destruccion de este suelo, que he ocasionado, la ruina de los caudales que se han perdido, la infinidad de viudas y huerfanos que he dexado, la sangre que con tanta profusion y temeridad se ha vertido, y lo que no puedo decir sin desfallecer, la multitud de almas que por seguirme estarán en los abismos. Yo veo que si vosotros, engañados insurgentes, quereis seguir en las perversas maximas de la insurreccion, mis reatos se aumentarán, y los daños, no solo para la América, sino para vosotros no tendrán fin."

Poco adelante dixo: "El horror con que se me presenta la sangre que por mí se ha derramado, y la devastacion de este florido reyno, no puedo negar son aquellos auxilios con que Dios ponia á la vista de Israel, lo malo y amargo que es haberle dexado."

Cotejad y decid vosotros mismos si pueden ser mas parecidas las palabras y obras del nuevo Antioco ex-cura de Dolores, á las del segundo Antioco antiguo rey de Siria. ¡Qué crueles, qué terribles remordimientos de la conciencia criminal se encaraman, se encarnizan sobre el corazon delinqüente y lo devoran! Un infierno que comienza en esta vida y que no ha de acabar en la eterna, se ve casi en tales hombres, que están viendo dentro de sus mismos corazones, despavoridos y aterrados por la cercanía de la muerte, levantado ya el tribunal terrible del Juez que va á juzgarles.

Et pavido cernit inclussum corde tribunal. Pudo ser fructuoso el arrepentimiento de Hidalgo, sí; mas leo el cap. 9 lib. 2 de los Macabeos, y mi pluma retiembla de pavor y quiere huir de mis dedos, al ver un modelo tan cabal de aquel á la puerta de la eternidad en Antioco moribundo.

Este volvia ignominiosamente de la Persia fugitivo y afrentado como todo su exército, por los ciudadanos de Persepolis, cuyo templo intentó despojar y oprimir la ciudad: Hidalgo que intentó despojar á México y oprimirlo, huyó de las Cruces afrentosamente y de Aculco: lo mismo de Guanaxuato y Valladolid, y al salir de

Guadalaxara dixo: voy á almorzar en Calderon, á comer en Querétaro y á cenar en México: despues de una horrorosa mortandad de sus engañados, sin haber conseguido sus designios, huyó con algunos de los pocos que le quedaron vivos cubierto de ignominia y confusion.

"V. 4. Antioco montado en cólera, creia que podria vengar en los judios el ultrage que le habian hecho los que le obligaron á tomar la fuga; y por esto mandó que se apresurase su carroza, caminando sin pararse, porque le impelia el juicio del cielo, por haber dicho con orgullo que iria á Jerusalen, y que la convertiria en un sepulcro de cadáveres hacinados de judios."

Hidalgo furioso de cólera creyó que podia vengar las derrotas, las muertes, las fugas de sus tropas, y sus propias ignominiosas fugas; y por esto mandó que su coche y los de sus mayores confidentes corrieran sin parar: sin duda *le impelia el juicio del cielo*, porque estaba ya decretado el castigo del orgullo con que apetecia hacinar en Querétaro, México y en toda la Jerusalen militante de esta América, montones de cadáveres de católicos.

"V. 5. Mas el Señor Dios de Israel que vé todas las cosas, le hirió con una llaga interior é incurable."

Tiemblo de pensar que esta llaga pudo ser la de aquellos remordimientos de la conciencia: tiemblo de leer que el sagrado texto la llama incurable.

"V. 7. Cayó de la carroza y con la grave contusion se quebrantaron los miembros de su cuerpo."

El mismo Señor Dios hirió á Hidalgo Costilla con la llaga interior de los remordimientos, y plegue á la divina misericordia que no haya sido incurablemente. El Señor le arrojó del carro de su soberbia y le puso en las manos del católico D. Ignacio Elizondo con sus compañeros, haciendoles á todos prisioneros quando menos lo esperaban.

"V. 8. Y aquel que lleno de soberbia alzándose sobre la esfera de hombre, por su soberbia se lisongeaba poder mandar á las ondas de la mar, y poner en balanza las alturas de los montes, humillado ahora hasta la tierra, era llevado en silla de manos, dando en sí mismo un manifiesto testimonio del poder de Dios."

El ex-cura no era mucho menos presumido y soberbio que Antioco; su humillacion fué identica, conducido en coche hasta Coahuila, *dando en sí mismo un manifiesto testimonio del poder de Dios.*

"V. 9. En tanto grado que el cuerpo del impío hervia de gusanos, y aun viviendo se le desprendian las carnes en medio de los dolores."

Hidalgo estaba cubierto de lepra en tanto grado, que una sola noche que durmió en un curato cerca de Ixtlahuaca, quando huyó del Monte de las Cruces, dexó las sábanas horrible y asquerosamente manchadas de podredumbre; y es bien sabido que en tales granos nadan centenares de gusanillos invisibles, que se ven claros con el microspio: si estos gusanos no crecieron, y las carnes no se desprendieron, padeció dolores terribles en la prision que atribuyó á la gota, y acaso fué porque no sobrevivió tanto tiempo como Antioco: así que la identidad con este nada pierde, siendo tal que parece que igualmente se lee la historia de Hidalgo en el libro sagrado que la de aquel Antioco.

"V. 11. Y así derribado con esto de su grande soberbia, comenzó á entrar en conocimiento de sí mismo, avisado del azote de Dios..... V. 12. Y como ni el mismo pudiese ya soportar su hedor dixo así: justo es someterse á Dios, y que un mortal no pretenda apostárselas con Dios."

¿Quien negará que lo mismo se vió en Hidalgo derribado de su grande soberbia? Mas ¿no imploraba como Antioco las misericordias de Dios? ¿no reconocia su poder? Sí, sí, pero ¡ó Dios terribilísimo y justo en vuestros juicios! Ahora sigue en el texto sagrado lo mas espantoso y tremendo.

"V. 13. Y rogaba este malvado al Señor *de quien no habia de alcanzar misericordia.* V. 14. Y á la ciudad á donde iba apresurado para asolarla y convertirla en sepulcro de cadáveres amontonados, desea ahora hacerla libre. V. 15. Y á los judios que habia dicho que ni aun los tendria por dignos de sepultura, sino que los arrojaria á las aves y fieras para que los despedazasen, y que los exterminaria con sus hi-

jos, promete ahora hacerlos iguales á los de Atenas. V. 16. Y el templo santo que ántes habia despojado que lo adornaria de preciosos dones, y multiplicaria los vasos sagrados, y que pagaria de sus rentas los gastos pertenecientes á los sacrificios. V. 17. Y demas de esto él se haria judio y que andaria por todos los lugares de la tierra, y que predicaria el poder de Dios. V. 18. Mas como no cesasen los dolores (porque estaba sobre él la justa venganza de Dios) perdida toda esperanza, escribió á los judios en forma de súplica una carta. V. 28. En fin este homicida y blasfemo, malamente herido, y segun él habia tratado á otros, léjos de su patria, acabó su vida en los montes con una muerte infeliz."

¿Quien no te temerá ¡ó gran Dios! rey de las naciones? ¿Quien de los secuaces de Hidalgo Costilla habrá perdido tanto el temor de Dios, que leyendo en esta historia de la muerte de Antioco, la de la muerte de Hidalgo Costilla, no vea sobre él la justa venganza de Dios? ¡Pobres seducidos por la ignorancia, el error y el engaño! Abrid los ojos para decidiros á seguir el consejo último de vuestro primer seductor, que al morir os dirigió á vosotros estas palabras: "dexad las armas; echaos á los pies del trono: no temais ni las prisiones, ni la muerte: temed sí, al que tiene poder despues que quita la vida al cuerpo, de arrojar la alma á los infiernos."

¿No palpita el miedo de la venganza divina en vuestros corazones? ¿no sentis en ellos la ternura? ¿podeis mantener secos vuestros ojos? Pues ¡ay de vuestras almas infelices! tal insensibilidad es de temer sea la prueba de vuestra eterna reprobacion.... ¡eh! por compasion de vuestras almas, volved á leer con reflexion y cotejad los hechos de la vida de Hidalgo y su muerte con los de Antioco, y ved que todavía os hallais en circunstancias que podeis alcanzar indubitablemente para la vida temporal el indulto de un gobierno paternal y benéfico, y para la eterna la misericordia de un Dios, que acaso solo espera vuestra decision en este momento para entregaros al fuego ó al filo de la espada de su justicia, ó para celebrar en su gloria un festin grande porque os lanzeis en sus brazos, siempre abiertos para recibir á los arrepentidos. Temed, temed, que acaso vuestro xefe *rogaba al Señor de quien no habia de alcanzar misericordia.*

¡O rayo formidable de la justicia del Eterno! ¡ó trueno espantoso! vuelve á resonar en los oidos de los miserables seducidos rebeldes. ¡O palabras tremendas fulminadas por Dios! Hidalgo lloró sí, pero ¿quando?.... quando como Antioco vió frustrados sus proyectos por el poder de Dios: Hidalgo se sintió morir á la vista de sus iniquidades, y por los remordimientos de su conciencia: sí, pero lo mismo pasó á Antioco, y uno y otro veian inevitable y muy cercana su muerte. Hidalgo bañaba con sus lágrimas la prision de que no le era dado escapar, como Antioco bañaba con su llanto la cama y las llagas de que no le era dado separarse. Hidalgo os escribió una carta (tal debeis estimar su manifiesto) y si tuviera las riquezas de Antioco á su arbitrio, habria prometido, como este, reparar todos los daños y males que hizo y causó: escribió tambien como su modelo á los que aborreció, á los españoles á quienes no tuvo por dignos de sepultura, y á los hijos de los españoles, de hecho hizo despedazar á muchos á sangre fria, estremeciendo los bosques y los poblados su cruelísima inhumanidad; y no solo queria muy pocos dias ántes de su muerte, sino que de hecho los arrojó á las aves y á las fieras para que devorasen sus cadaveres: Hidalgo murió como Antioco léjos de su patria, este en los montes, y aquel cercado de los montes de Coahuila en un cadahalso. De Antioco sabemos ciertamente que fué condenado: de Hidalgo sabemos que se le aprontaron los socorros de la religion adorable, sin escasearle alguno de los que están al alcance de los mortales; pero no sabemos si en el juicio de Dios fué absuelto, y hay mucho fundamento para temer que fuera condenado. ¡Terrible incertidumbre!

Sabemos que para alcanzar misericordia debia reparar en quanto le fuera posible los males que hizo, y los que siguen aún por su causa; ignoramos fuera de aquel papel que hemos copiado, que haya hecho esta satisfaccion tan necesaria; al paso que vemos en el evengelio

de San Mateo cap. 18 á Jesucristo explicar esta necesaria satisfaccion con la parábola del rey que toma cuentas á sus criados; y que al uno que no tuvo piedad de su deudor, aunque le rogó y pidió tiempo y ofreció pagar quanto le debia, el Señor ayrado lo entregó á los tormentos para que pagara en ellos toda su deuda.

¡Quan difícil era para Hidalgo reparar los males que hizo y causó! Porque ¿como volveria á sus dueños los caudales disipados por él y por vosotros? ¿como las vidas á quienes las quitó su crueldad y la vuestra? ¿como repararia la falta de tantos brazos que la misma crueldad ha arrancado al comercio, agricultura y artes? ¿como resarciria el pudor de tantas despojadas de él violentamente por vuestra luxuria? ¿como limpiaria la mancha que su infidencia y la vuestra echaron sobre el cristal inmaculado de la religion y fidelidad incontaminadas casi tres siglos en este reyno, y que la hacian levantar su frente gloriosa sobre todas las otras naciones? ¿como en fin restituiria la paz dulce y estimable sobre todos los tesoros, la confianza recíproca de unos habitantes con otros; la seguridad pública que hacian que no solamente dentro de las poblaciones, sino en los caminos de trescientas y quinientas leguas qualquier andubiera de dia y noche sin peligro aunque fuera solo y llevara un caudal consigo?

¡Ah! con quanta razon deseaba el causante de tantos daños fuentes inagotables de lágrimas para llorarlos, como el profeta Jeremias las deseaba para llorar los males que el no causó á Jerusalen! Quando no fueran tan grandes, tantos y tan irreparables los que Hidalgo derramó sobre la Nueva España; quando no los aumentara la negra ingratitud á la antigua, en la ocasion misma que reunida en Córtes generales trabajaba sin descanso para establecer nuestra permanente felicidad; quando no los hiciera mas enormes la dificultad que han puesto para socorrer á nuestra madre patria en los momentos que podian ser los mas interesantes para destrozar al enemigo y recobrar toda la península: ¿no seria suficiente motivo para llorar, no ya fuentes sino mares, el habernos quitado esta paz, esta confianza recíproca, esta seguridad pública, y haber sostituido en su lugar ¿qué? Oid algo de ello.

Por él y por vosotros es, que si algunos de los europeos, ven á un crillo comulgar, servir á los enfermos, desnudarse para vestir á un pobre, de una vez, portarse como cristiano, sospechen que lo hace por hipocresía; y si algunos de los americanos ven á un europeo practicar iguales actos de religion, no los atribuyan á otro resorte. El y vosotros habeis puesto á todos en estado de desconfiar de su propia sombra, y de que algunos se inflamen de manera, que ni la religion ni las leyes moderan los ímpetus de odio y de venganza con que les precipitan el resentimiento y la ira.

Ni son solamente los rústicos ignorantes ó estúpidos los que así se precipitan, dudan y desconfian: son tambien uno ú otro de los sensatos, porque al cabo todos somos hijos de Adan, tributamos á la miseria de la naturaleza caida, ama cada uno y procura quanto es posible su seguridad individual, es mas comun de lo que parece la manía de juzgar de todos por lo que vemos en uno solo; y en fin, son pocos los que reflexionan rectamente, que así como en la España antigua porque un Godoy, un Morla, un Azanza, un Offarril y otros fueron traydores, no es justo negar la estima y loor eterno á un marques de la Romana, un Castaños, un Venégas, un Blake, un Empecinado y tantos millares de valientes leales; tampoco porque en la España nueva hubo un Hidalgo Costilla, un Allende, un Morelos y otros revolucionarios, se debe negar la estima y loor eterno á un Calleja, á un Basoco, á un Aguayo, á un Berrio, á un Yermo, á un Rincon Gallardo, á un Iturvide ni á tantos millares de españoles europeos é indianos, ni á tantos indios y castas, aun de esos siempre desnudos, tan leales como católicos, amantes de la religion, del rey y de la madre patria, que los unos con sus caudales, los otros con sus personas, otros con sus escritos y con quanto á cada uno ha sido posible, han dado y reiteran las pruebas mas concluyentes de su religiosidad, fidelidad, valor, union y patriotismo.

Añadid engañados, añadid para conocer lo que os conviene y no esperar al arrepentimiento

inútil ó incierto de la hora de la muerte; añadid á tantos males causados por Hidalgo y por vosotros, á su imposibilidad de repararlos, y á sus semejanzas con los Antiocos, otras verdades infalibles que hacen sumamente difícil la verdadera conversion á la hora de la muerte.

Yo me voy, me buscareis y morireis en vuestro pecado. Así dixo el amoroso Redentor Jesus á los judios rebeldes, que amonestados y testigos de los milagros que confirmaron su divinidad, no quisieron creerle; consta en el evangelio de S. Juan cap. 8 V. 21. Hidalgo y vosotros habeis arrojado á Dios de vuestros corazones: se ha ido de ellos, porque no puede habitar con el pecado: ve con todo, y registra sus mas escondidos senos para haceros cargo de vuestros pensamientos, palabras y obras. Hay sin duda un tiempo en que algunos pecadores buscarán á Dios, mas Dios se tapará los oidos, no se dexará hallar, y clamándole y gimiendo amargamente, morirán en su pecado y serán condenados. Vosotros ademas habeis sido llamados al arrepentimiento por la caridad paterna del insigne virey que nos gobierna, y habeis despreciado el perdon que os ha prometido: habeis sido amonestados por vuestro corifeo Hidalgo que os escribió con lágrimas ese manifiesto: habeis visto milagros con que Dios ha salvado de vuestras conspiraciones á los inocentes, descubriéndolas, y ha dado tantas victorias á los exércitos del rey: la muerte os sigue mas que vuestra sombra, á dó quiera que vais, y no puede tardar en quitaros la vida por medio de una bala, de una herida, ó por la mano de un verdugo, ó por una enfermedad ó fallecimiento repentino. Con todo no estais en el postrer punto de la vida, y podeis conquistar el cielo.

No es imposible, dice S. Agustin, tener un verdadero arrepentimiento á la hora de la muerte; pero si es sumamente difícil, y la razon es, porque diferir la penitencia hasta la muerte y morir impenitente, es casi una misma cosa: por esto el dulcísimo Jesus supone que lo buscarán los pecadores en la última hora: que confesarán sus pecados: que recibirán el sagrado viático: que exhalarán suspiros y llorarán muchas lagrimas: que recurrirán á su misericordia, y que todas sus disposiciones en lo exterior serán admirables, de forma que los que las ven crean que han muerto como unos santos, invocando el dulcísimo nombre de Jesus; pero á estos pecadores dice de ordinario, *morireis en vuestro pecado.*

Y si exâminais la causa de una tan tremenda sentencia, deberá crecer vuestro espanto; porque los Padres de la Iglesia fixan esta causa: primero en la disposicion de Dios respecto del pecador moribundo; de Dios que ha dicho en el sagrado libro de los proverbios: *os llamé y nó quisisteis.... entónces me invocareis y no querré oiros*, cap. 10. V. 24 y 28, y allí mismo: *despreciasteis todo consejo mio, fuisteis omisos á mis reconvenciones. Yo tambien á la hora de la muerte me reiré y os haré mofa.*

El otro extremo en que los Padres fixan la causa de esta suma dificultad, es en la disposicion del moribundo respecto de Dios. Si de parte de su magestad ya tiene dicho que no le oirá entónces, de parte del pecador, ¿qué podeis esperar? O habeis de hallaros como Hidalgo presos, y con uno, tres ó quatro meses para pensar en salvar el alma; ó habeis de morir de un balazo, una herida ú otro golpe; ó habeis de ir donde nadie os pueda conocer, porque quien os conozca os entregará á la justicia de la tierra: como quiera que sea os exponeis infaliblemente á perder la vida temporal y la eterna: porque siempre dexais la enmienda para la sercanía de la muerte; para el tiempo del qual os amenaza Dios que le buscareis y no le hallareis, que clamareis y no os oirá, y que morireis en pecado.

Me direis que tambien ha dicho Dios por Ezequiel cap. 33. V. 12. "que en qualquier dia que el pecador se convierta y se arrepienta verdaderamente de sus culpas, le serán infaliblemente perdonadas:" mas sea porque este arrepentimiento es en sumo grado difícil á la hora de la muerte; sea por un justo juicio de Dios que niegue sus auxilios eficaces al pecador obstinado hasta la muerte en castigo de su mala vida, y del desprecio de sus amenazas y llamamientos, siempre es cierta la sentencia que intimó el mismo Dios por boca de su Hijo Jesucristo: *me buscareis y morireis en vuestro pecado.*

Rumiad pues, insurgentes, examinad estas verdades y las voces del arrepentimiento de vuestro primer xefe á la hora de la muerte: él os dixo que habeis sido engañados, y que de continuar en la insurreccion aumentariais los reatos que oprimian su atribulado corazon, y no tendrán fin los daños de la América y los de vosotros: él os recordó el tremendo tribunal de Dios, en el qual será contra cada uno de vosotros un terrebilísimo acusador: por otra parte los libros sagrados donde se halla la palabra de Dios, os amonestan del inminentísimo peligro en que os hallais, y que si es tan incierto que el arrepentimiento de Hidalgo Costilla fuese tal que le atraxera la gracia triunfante y victoriosa, sin la qual no pudo salvarse; si aun es tan dudoso, porque como decia uno de los siete hijos de la madre heroyca de los macabeos al iniquo Antioco "aun no has escapado del juicio de Dios todo poderoso, y que vé todas las cosas" y no sabemos si el corifeo vuestro escapó bien de aquel juicio, vosotros con permanecer en el engaño os poneis en estado de que sea mucho mas incierto que os arrepintais despues, y que consigais igual gracia: ¿no veis que tantas veces el poder del Altísimo ha protegido las armas del rey, de forma que podemos decir que ha repetido á vuestros ojos los milagros con que en otros tiempos un cortísimo número de israelitas triunfó de centenas de miles de enemigos? ¿No conoceis que Dios como dueño absoluto de la tierra reparte los cetros como place á los designios de su providencia, y que dió el de América á la España ortodoxa, y no al turco, al herege ni al idólatra, porque quiso haceros católicos, y no esclavos de la crueldad y la barbarie? ¿No veis los males que causais á vuestras esposas, hijas, hijos, hermanos, padres, vecinos y bienhechores? ¿No os preciabais de hijos de Dios y de Maria Santísima?

Ea, no querais ser necios por mas tiempo, como confesó Hidalgo Costilla que lo habia sido: abrid los ojos á la luz, y volved al camino de la verdad, el qual habeis errado, pero ya os lo enseña vuestra experiencia: desistid de una locura que no es posible que os conduzca al logro de un verdadero bien, y que ciertamente os expone á perder la vida temporal y la eterna. Echaos á los pies del trono como os aconsejó Hidalgo, y postraos como pródigos escarmentados á vuestro amoroso Padre Dios, quien porque aun quiere oiros y salvaros emplea hasta el miserable recurso de mi pluma para deciroslo, para atraheros á sus brazos y llevaros en ellos hasta el cielo: presentadle, pues ahora sois vuestras y de aquí á una hora ó antes podrán no serlo, las lágrimas de la dulce Madre de los pecadores, y la pasion dolorosa y todos los merecimientos de Jesucristo: son vuestros sí, no dilateis el arrepentimiento para la hora de la muerte, y con ellos podeis pagar quanto hayais pecado y comprar la gloria. Salvad vuestras vidas aceptando el indulto que la nacion en córtes os ofrece, y salvad vuestras almas acogiendoos á la misericordia de vuestro Redentor: todo lo aventurais si como Antioco, esperais á llorar á la hora de la muerte, de esta muerte tan terrible para los malos, como dulce y apetecible para los buenos.

Pero si ensordecidos á las voces de la verdad insistiereis en vuestras temerarias empresas, experimentareis en vosotros mismos que el cielo y la tierra claman por vuestro castigo, y que hay un Dios infinitamente justiciero, terrible y que aniquila el esfuerzo de los que alzados sobre el orgullo se creen poderosos en la tierra, y son delante de sus divinos ojos menos que un átomo de polvo. El os hará cargo del cúmulo inmenso de pecados agenos que habeis causado sobre los que habeis cometido, de las ofensas que le hacen los que inflamados en ira, en odio y en deseo de venganza, atizan la hoguera de la discordia, y aumentan el torrente de los males, sin acordarse ó haciendose desentendidos de la prudencia, de la templanza y de la caridad fraternal, y de la paciencia que de todos quiere Dios: este gran Dios, que quando nos aflige, todavia lo hace con misericordia, y si permite que nos dañen, todavia no se olvida de que quiere corregirnos, de que es nuestro Padre, de que somos su pueblo, y el pueblo de su Madre hermosísima, y por eso vemos su proteccion decidida contra nuestros perseguidores. Cuenta pues, nos os burleis del que puede arrojaros en la inextinguible hoguera del infierno, y del que no se cansa de conminaros que á

la hora de la muerte le llamareis y no le hallareis: llorareis y se reirá de vuestro arrepentimiento: le buscareis y morireis en vuestro pecado.

DESENGAÑO 4º

Tomado de las falsedades con que José Napoleon para engañar al mundo se supone reynante en América, y de las imposturas y mañas idénticas á las de los franceses de allá, que esparcen aquí los ocultos agentes de Napoleon.

Son datos intergiversables que en agosto de 810 el rey de farsa estampó en la gazeta de Madrid un artículo dando por cosa sabida yá entonces allí, y por induvitable la insurreccion de esta América: no es menos cierto que á ésa fecha estaba toda ella en el dulce regazo de la paz y tranquilidad pública: quándo nos alteró estos bienes la insurreccion acaudillada por Hidalgo, Allende y Aldama, sacando la cabeza la primera vez en la villa de San Miguel el grande, fué al mediar setiembre del mismo año aciago: ni el ojo minaz y encapotado de Napoleon, ni el torbo con que mira su hermano José, ni el que de nada le sirve por turno tiene vista profética: si de esto se necesitara prueba lo es el hecho mismo, y tan concluyente que no admite réplica, pues no habria dado por positivamente acaecido un mes antes en Madrid lo que aquí tuvo principio un mes despues: es por tanto cosa muy clara que los emisarios suyos y de su imperial hermanito, creídos de que seria sin falta y confiados en las prevenciones de Hidalgo y socios, escribieron á su tuerta magestad asegurando que tal dia de mayo ó de junio de aquel año desplegaria aquí la bandera revolucionaria sin falta.

Esperó pues el rey de copas para dar verosimilitud al cuento hasta mediado agosto, para que allá se creyera que habia recibido correo de Veracruz en que se le participaba la noticia: sin esta espera qualquiera pobre le frotaria en la cara la mentira: aquí no pudieron dar el grito fatal el dia que habian asegurado, y resultó que lo dieron un mes despues del anuncio de la napoléonica gazeta de Madrid; si no hubiera sucedido tal grito, podriamos pensar que la noticia gazetal era una de las mentiras que unen á cada palabra que profieren aquellas magestades inmundas y desaguisadas; pero habiendo sucedido por nuestros pecados un mes despues, parece con demasia claro que el tuerto tenia noticias anticipadas de lo que aquí adelantaban sus agentes ocultamente, y que no mintió esta vez sin algun fundamento, y parece tambien que él mismo sin quererlo nos recordó con esto que estemos sobre aviso, como nos amonesta San Pablo.

¿Y no he de creer yo, viendo entero el rabo de la zorra por mas plumas que la cubran, que ella es la que mueve la maquina de esta desastrosa insurreccion? ¿No he de creer que los agentes de los corzos, conociendo ¡ó incautos insurgentes engañados! que le aborreceis de corazon, os fingen que tambien le detestan, y abusan de vuestra sencillez, credulidad é ignorancia para el oculto fin de arrancar con vuestras manos y á costa de vuestra sangre y vida la religion católica, introduciendoos poco á poco, y sin que sintais el veneno hasta haberlo tragado todo, al materialismo a la incredulidad é irreligion? ¿No he de creer que con la misma sagaz y diabólica astucia quieren con vuestras manos quitar el cetro á Fernando VII y entregarlo al tigre de Ajacio poniendolo aquí en la mano del sugeto que ya estará designado por aquel?

Tan indubitablemente lo creo, que tengo por imposible que se me convenza de que no es asi. ¿Duda alguno de que el corzo ha enviado sucesivamente á estos reynos muchos emisarias seductores para introducir la discordia y encender con su tea denegrida la insurreccion? ¿No han sido presos varios de ellos en la Havana, en Campeche, en Coahuila y en otros muchos lugares de estos reynos? ¿No se les han sorprehendido instrucciones, planes &c.? todo indubitablemente. ¿No sabemos dias ha que estos emisarios, no solamente son franceses, sino tambien españoles indignos, de los que se han vendido al corzo, americanos no menos indignos ni menos vendidos, anglo-americanos, suecos, ingleses &c. ¿ Y no vemos en las gavillas de los reboltosos ó esos mismos dirigiendo, mandando y comiendo en un plato con Hidalgo, con Morelos &c. &c. ¿Y no estamos padeciendo la insurreccion? ¿Como pues dudarlo?

Otras falsedades convencedoras de lo mismo han hecho publicar los corzos en sus gazetas con el descaro peculiar de su absoluta falta de vergüenza, las hemos leido en las gazetas y otros impresos y algunos de vosotros las recordarán facilmente: ahora veo un nuevo comprobante de mi concepto incerto en la gazeta de México de 26 del corriente mayo: tal es el decreto de botellon de 1 de Octubre de 811 prescribiendo leyes para expedir á sus vasallos de Europa licencias de pasar á la América, con aquel tono mismo que pudiera hacerlo nuestro adorado Fernando VII si no se hallara cautivo: ¿que significa esto, sino que los encuviertos emisarios que aquí tiene y que Dios entregará en manos de la justicia, le habrán escrito que su empresa temeraria era ya cosa hecha, tanto que podia enviar empleados y órdenes para contar el enero de 1812 como época de su primer año de reynar aquí pacificamente; pero gracias inmortales al Dios de los exércitos, que cada dia nos manifiesta mas y mas su misericordiosa proteccion contra los rebeldes.

Los agentes primeros del corzo os dicen que esto es mentira: si pierden cien hombres, os dicen que fueron quince ó veinte, y que mataron millares de los europeos y demas de los exércitos del rey: ya se vé, leyendo como ha engañado el corzo á todo el mundo no es de extrañar que aquí se destroce la verdad tanto, pues una de las principales maquinas empleadas para el logro de las iniquidades á que aspira el corzo, ha sido siempre mentir sin límites ni pudor, y los que ocultan sus instrucciones no pueden ocultar que las practican cumplidamente.

No hay virtud, no hay honra que pueda librarse de los sangrientos tiros de las lenguas de tales fracmazones, porque contra lo mas santo y puro esparcen las mentiras mas difamantes y las calumnias é imposturas mas horrendas, sin detenerse por el temor de ser desmentidos, abusan de la inocencia y del candor con el mismo descaro que emplean la malignidad y la impudencia; ni hay cosa tan sagrada de que no abusen directa ó indirectamente, ni medio tan iniquo de que no echen mano para atizar el odio, conservar la discordia, y desterrar la paz y el orden; conocen el poder de la lengua y de la propension de gentes de toda clase, á hablar y decidir de todo, y especialmente sobre asuntos que no entienden y que han fatigado los discursos de algunos sábios, y con dar pábulo á esta manía de hablar y juzgar de todo, consiguen difamar el gobierno mas justo, perder á muchos, llevar á otros á su partido, y alejar la paz y la union que Jesucristo nos recomendó tan fervorosamente. Asi en España tiraron cartas donde fuesen halladas, para hacer creer traidores á hombres eminentes, de quienes de otra suerte no les era posible deshacerse, y asi en México esparcen imputaciones odiosísimas, tanto contra eclesiásticos exemplares de los que incesantemente les hacen la guerra predicando y enseñando la doctrina evangélica para prevenir á los fieles contra sus artificios, como contra militares, jueces notoriamente justos é incorruptibles, y contra otras personas verdaderamente incapaces de alistarse en el partido de la iniquidad: asi tambien, no siendoles posible atraer á los que saben la ley de Dios, tiran á deshacerse de ellos por la maledicencia, la calumnia, la difamacion y el engaño: ellos son de aquellos á quienes el mansísimo Jesus repetidamente llamó generacion de víboras, siempre envenenadas contra la verdad y contra los que la aman; no hay alguna que no desfiguren ó destrozen, ni hay falsedad tan monstruosa que no la publiquen como verdad.

La vergüenza, el agradecimiento, la fidelidad, el pundonor, la compasion, la caridad fraternal son para ellos palabras que nada significan; y la traicion, la perfidia, la vileza, la venganza, el dolo, la crueldad, son virtudes en su diccionario: fieles discipulos de Woltayre y de los malvados que precedieron á este y le siguieron, mudan los nombres llamando virtudes á los vicios, y delirios de la supersticion á las virtudes cristianas y políticas. ¿Como ha de dudar que hay tales fracmazones entre nosotros, por castigo de nuestras culpas, quien lea que Woltayre joven se presentó en Lóndres al famoso Pope, de quien y de su familia fue copiosamente obsequiado, y habiendo entonecs

aparecido un libelo infame contra el gobierno, acaso escrito por él mismo, se prometió una gran suma de libras esterlinas á quien descubriera el autor; y rebatado Woltayre de la codicia y de sus maximas horrendas, se presentó al ministro atribuyendo á su generoso bienhechor aquella obra? Pero Pope era bien conocido, y el frances lo era mas de lo que pensaba, y su calumnia fué vergonzosamente descubierta. ¿Como lo dudará quien sepa que despues de recibir grandes beneficios de Federico II de Prusia, publicó contra este monarca su amigo un libelo que obligó al rey á mandarlo apalear en su casa de Ferney y sacarle recibo de los palos? ¿Como quien lea la carta del Rosseau católico Juan Bautista, muy diverso de Juan Jacobo, inserta en la obra del éxito de la muerte de aquel impio, y las tramas viles con que correspondió á la beneficencia? no hay pues que dudar que poseen estos moldes denegridos los agentes del corzo revolucionario de América.

¿Pero porqué aquí no hemos de erigir nuestras juntas como las de España? Esta especie, segun he podido entender, es uno de los pretextos mas apurantes con que os alucinan, y á la verdad es harto miserable, porque nadie puede persuadir que nos hallamos aqui en circunstancias semejantes á las que ocasionaron en España la ereccion de juntas provinciales; alli se hallaron las provincias inundadas de tropas francesas, ocupadas por estas las plazas y fortalezas, desarmados los pueblos de antemano, sin xefes, sacrificada la nacion por muchos de los mismos que mas obligados estaban á defenderla, robado el monarca tan vil y alevozamente, sin poder fiar un saco de alacranes de tantas hechuras del infame Godoy, distribuidas de antemano á placer de Napoleon con quien iba de acuerdo: en una palabra, se vió la España en un conflicto y apuro tal que pasma y aturde, y la necesidad de perecer esclavos, ó defenderse dictó el arbitrio de esas juntas: ¿qual de tan extraordinarias, tan graves, tan dificiles y urgentes circunstancias habia entonces, hubo despues, ó hay ahora, en esta América que pueda dar motivo para la ereccion de semejantes juntas? ninguna se designará, si se habla la verdad.

Es innegable ademas, que aquellas juntas cedieron luego que se arregló el gobierno, primero en la junta central, luego en la regencia que aquella eligió y la nacion aceptó en otro apuro, y luego en las cortes generales extraordinarias, sin que alguno haya osado gobernar por sí mismo, sino en nombre y por la ausencia y cautividad de Fernando VII con la aprobacion y consentimiento de la nacion. Si algunas juntas provinciales existen en algunas partes, ha sido con autoridad del gobierno y subordinadas á él, no independientes.

Unese que es la primera vez que se dá parte á los diputados americanos en el gobierno interino y en las córtes; y esto se hizo tan liberalmente, que no lo pidió alguno de los americanos, sino que el gobierno de la nacion les llamó y las córtes les han sancionado el derecho de justicia para las futuras y para gobernar en iguales sillas que los españoles europeos en los casos que por falta de rey deban gobernar otros en su nombre: asi ha procedido la cabeza del cuerpo civil que forman ambas Españas; con que léjos de queja, debe la nueva dar gracias á la antigua, como lo ha hecho, porque la hizo una justicia que jamas se la hiciera, ni se atrevió á exigirla.

Os dirán que algunos justicias y empleados europeos, no todos porque esto seria tan falso como increible, han hecho iniquidades en los pueblos contra los americanos, es verdad; pero lo es tambien que quando se han llevado las quejas á los superiores respectivos, estos han castigado á los criminales, y si algunas veces no lo han hecho tanto como merecian los acusados, seguramente puede afirmarse que las mas veces ha provenido de la falta de pruebas; y esta falta no es imputable al juez sino al mismo quejoso. Se debe juntamente confesar en honor de la verdad, que igual conducta han observado en los pueblos algunos justicias y empleados americanos, y así sucederá mientras sean descendientes de Adan los que mandan, pues Jesucristo ha dicho que es necesario que haya escándalos en el mundo, porque atendida la miseria de nuestra carne corrompida es inevitable que los haya.

Pero ¿quien os cierra la boca para que no os

quejeis al trono mismo, si teneis razon para ello? Representad en hora buena una y cien veces, puesto que por beneficio del cielo no nos dominan reyes á quienes no debamos oponer mas que la fuga como Jesucristo y sus discipulos en otros tiempos, si se os negare hoy, repetid, aclarad, esplicaos y mañana se os concederá: el corazon mas recto que mas afana para no errar, yerra alguna vez: el talento mas perspicaz alguna vez no entiende alguna cosa sencilla y clara, esta es la condicion de la naturaleza humana, esto es el hombre, y su semejante no debe exigir de él que obre siempre como un angel.

Pero supongamos las injusticias mas enormeque sean imaginables: en la legislacion españos la hallarémos camino para reclamarlas y pedir su reparo y el castigo de sus autores; mas ni en ellas ni en las leyes del catolicismo hallarémos pretexto para sublevarnos y separarnos del cetro, baxo el qual nos colocó el Altísimo desde que animó en el vientre de nuestra madre el feto de que nacimos. Como la religion católica entre otros gloriosos caracteres se distingue principalmente de las sectas de los hereges y de las falsas creencias de los idólatras y gentiles en este espíritu de paz y subordinacion á las potestades, y como por lo comun los mas celebrados escritores del derecho público de las naciones han sido hereges ó incrédulos impíos sin religion ninguna, no puede ser su doctrina conforme á la del evangelio: á título de derecho natural ó de gentes y de libertad civil, autorizan á los pueblos para sublevarlos contra las potestades: les enseñan lo que el evangelio prohibe absolutamente; y de aquí es que aunque para llevar adelante su proyecto iniquo, os digan que autores muy sabios lo sostienen, vosotros, si no quereis dexar la religion, como repito, creo que ninguno querrá dexarla, debereis responderles, que los autores de los cristianos son los libros de la sagrada escritura, en que se incluyen el evangelio y las cartas de los apóstoles, los quales no con la palabra ni la opinion de los hombres, sino con la verdad infalible de las palabras de Dios, enseñan que por ningun caso es lícito sublevarse para conseguir la independencia, ni por otro motivo alguno, en tanto grado que deben morir los cristianos en los mayores tormentos ántes que sublevarse, aunque les sea muy facil y lo hagan por no cometer un pecado mortal; porque no es lícito cometer un pecado por no cometer otro.

Faltando á los autores de la rebelion este cimiento de que fuera lícito revelarse, rompiendo el juramento de fidelidad, ¿qué ha de resultar de quanto edifiquen, sino que todo venga á plomo, y cayendo sobre ellos los acabe? Así tambien lo ha dicho Jesucristo, con el exemplo del que intenta levantar una torre sin computar ántes lo que es necesario, siendo natural que el edificio levantado sobre la arena venga luego á tierra.

DESENGAÑO 5º

Tomado de la aniquilacion del poder y orgullo de Morelos en Quautla de Amilpas.

Creeria ofenderos, insurgentes seductores y seducidos, si no estimara suficientes los Desengaños que la verdad de la religion y la experiencia han puesto á vuestro exámen; puesto que si, dexando caer las vendas de vuestros ojos los reflexionais y no cedeis á su vigor incontrastable, seria forzoso persuadirnos de que el error, el engaño y la ignorancia os habian quitado la fé católica y el ser de racionales: así que solamente por si alguno se hallare hasta tal grado pervertido, añado el quinto, ignorando si podré sujetar mi pluma para no fastidiaros.

Erguido Morelos por las que llamaba victorias, y no fueron sino sorpresas de foragidos á pueblos cortos é indefensos de la costa del Sur, reunió una grande gavilla de negros y pintos mezclados con blancos y castas: mal prevenido entónces el puerto de Acapulco, creyó facil apoderarse de él; pero al fin desesperado Morelos por la resistencia que le hizo el castillo de S. Diego, donde al modo que los sanguntinos se hicieron fuertes los xefes y vecinos del puerto, volvió derramando la muerte, la desolacion y el robo en las poblaciones indefensas del camino: en Izúcar se hinchó mas su figura horrenda, por haber conseguido alguna ventaja en un encuentro con las tropas del rey: monta-

do en soberbia pasó á Tasco, y de este mineral á Quautla de Amilpas.

No debo negar que aquellos negros y pintos eran feroces; asados en las asquas que el sol enciende y vierte á torrentes en el suelo en que se nutrieron; habituados á vivir casi enteramente desnudos; *en el duro trabajo exercitados*, como cantó Ercilla de sus soldados en Arauco; aislados en pantanos y bosques retupidos; acostumbrados á lidiar con tigres, toros, serpientes y enxambres de insectos, reptiles y moscas que lanzan la muerte adonde pegan su saliva, diente ó garfio siempre provistas de veneno; sin trato de gentes civilizadas; abandonados á los vicios mas soeces que se alojan en las espantosas soledades; sin oir la palabra de Dios sino rara vez, y muchos sin oirla una vez en su vida, ¿qué mucho es participen de la ferocidad de los brutos con quienes luchan, ó de los implacables insectos venenosos? Eran pues fieros é inhumanos; eran fornidos, osados y ruedes hasta la barbarie; eran para decirlo todo, iguales en fiereza á un Neron, á un Sila, qual era su infeliz caudillo.

A no corto número de estos hombres, que serian utilísimos si se les diera la educacion cristiana que mandan varias sabias leyes emanadas del trono español, unió aquel monstruo por fuerza ó de grado las turbas de los que sorprendió indefensos en los pueblos que transitó en sus correrias, mas asoladoras que las de los arabes de hoy, ó las de los antiguos lacedemonios, ladrones desde los vientres de sus madres.

Circuido de mucha gente, artillería y bocas de fuego, chuzos, lanzas y machetes, con la crueldad y el terror siempre en la mano, se hizo fuerte en Quautla: el clima mortífero para los no nacidos ó habituados en él, quales eran los que componian las tropas del rey, era tanto mas ventajoso para él y sus caribes, quanto eran nacidos ó habituados en el mucho mas ardiente de la costa del Sur: la situacion del grande pueblo de Quautla, dominante por todos puntos y no dominado por alguno, le daba otra ventaja que crecia por la espesura de los platanares y arboledas pegadas á los edificios por todos vientos: aumentaba estas ventajas la tarjea de mamposteria que por el poniente corre de norte á sur con vara y media de espesor y con la elevacion gradual de doce á catorce varas la poblacion extendida por mas de media legua de largo y casi media de ancho, formaria sin duda un pais muy pintoresco de los mas deliciosos y alhagüeños, especialmente tendiendo la vista en su contorno vestido todo de cañas de azúcar, fruteros delicados, flores matizadas y llenas de perfumes en abundancia.

Morelos y sus conmilitones Leonardo Bravo, Mariano Piedra y otros, siguiendo la cartilla de Buonaparte, aterraban con una mano y alhagaban con otra á los incautos moradores de Quautla: se fingian amantes de la religion y de Fernando VII, compadecidos de sus compatriotas y ávidos de colmarles de riquezas y felicidades y de un cúmulo de bienes, de los quales suponian que les tenian despojados por una usurpacion los españoles europeos: sus impostores recorrian los pueblos y haciendas, como en Europa los que el corzo llama sus apóstoles de la filosofia, para hacer creer á sus habitantes que su poder era inmenso, que infaliblemente no dexaria escapar un soldado siquiera de las tropas del rey, que al pasar estas para Quautla les degollarian y robarian, porque así, les decian, acostumbran hacerlo en todos los pueblos que transitan; y que no quedaba ya otro recurso para salvar las vidas y caudales, que cargar presto con todo y asegurarse en la fortaleza inexpugnable de Quautla: ¡quántos lloran por haberles creido y tomado el consejo! ¡quantos perdieron no solamente sus caudales sino tambien la vida!

Mas de ocho mil racionales murieron en el pueblo á manos del hambre y de la peste; y no porque faltasen víveres, sino porque el feroz Morelos los reservó para sus negros y pintos, y para dexarlos á las tropas del rey que los hallaron en abundancia.

Tal inhumanidad no es la mayor de las muchas que allí puso en práctica en vez de las felicidades prometidas: acosadas de la voraz hambre y de la espantosa mortandad las mugeres, se presentaron al monstruo algunas rogandole que pues ellas no servian y perecian de hambre las permitiera salir del pueblo: "pena de la vida á la que se atreva á salir" fué la respuesta, y como unas pocas intentaran salir á récoger en las cercanías algunas yerbas que comer ueron todas muertas á balazos en el sitio, por la órden que el tirano Morelos no se olvidó de dar á sus negros: aterrorizadas las demas, perecieron de hambre muchas en los encierros de sus casas, despues de haber comido cueros, ratones, insectos y quanto pudo entretenerlas algunas horas mas la miserable vida; las que halló con ella el exército vencedor al mando del Sr. Calleja, parecian cadáveres trasparentes con algun movimiento, y fueron alimentadas prontamente. Morelos y sus vandidos veian á tantos y á tantas agonizar, sin alargarlas un puñado de maiz para librarles de la muerte: los soldados del rey les aprontaron sus propias raciones que habian de comer aquel dia. ¡Qué contraste de conductas tan digno de ser reflexionado!

Al fin el dos de mayo de este año de ochocientos doce hicieron la fuga de Quautla: escapó Morelos con sesenta ó setenta hombres de tantos miles; escaparon algunos otros por donde pudieron, pero ¡quan pocos! Los cadáveres de los mas quedaron esparcidos en el espacio de siete leguas á manos de las victoriosas tropas del rey: otra porcion quedó prisionera, sus muchos víveres, artillería, fusiles y armas de otras clases &c. todo fué cogido: ¡qué importaria á Morelos que ni uno de los suyos quedase vivo con tal de que él solo escapase! El hizo morir en Quautla y sus campos vecinos mas de once mil, ¡pasmosa mortandad! por salvar la vida y adular el orgullo de un caudillo, que no era de los que cuidan de economisar las vidas y la sangre de sus soldados hasta el postrer apuro: no son ellos los que exponen su vida en algun peligro; dexan que se ceben las balas y las cuchillas de la muerte en los necios que han engañado, y se ponen en salvo huyendo siempre porque su interes personal es quien les domina, y no el que preconizan de la nacion que sacrifican atrozmente.

¿Y hay todavia tantos ciegos tan ciegos, que palpando esta esperiencia dan crédito á los seductores, y se dexan conducir y aun se van algunos al matadero? Los hay, sí, porque no aplacamos la cólera del cielo: los hay, y aunque ellos tal vez no lo entienden, trabajan por desterrar de en medio de nosotros el catolicismo, y por substraerse de la obediencia justamente jurada á Fernando VII. Allá los españoles europeos sostienen la lucha contra los enemigos extrangeros; acá los españoles europeos y americanos contra sus hermanos americanos: allá los católicos matan protestantes ó incrédulos; acá los católicos mátan á los católicos... ¡Qué diferencias y que horror!

Al verlas ¡ó celestial, sublime, amabilísima religion católica! al sentir las convulsiones en que con tan notables diferencias han puesto á la feliz América la seduccion y el engaño, mi acongojada imaginacion me hace divisarte desplegando tus álas cándidas para volar al Africa ó al Asia, porque los mahometanos y los gentiles quizá quiere ya Dios que te den mejor acogida que los cristianos, á quienes colmaste de tus dones preciosos.

No lo permitas, no, ¡gran Dios! puesto que no eres implacable: mira la faz ensangrentada de tu Hijo que sobre tantos altares te ofrecen diariamente tantos dignísimos sacerdotes en la hostia que consagran: hé aquí la satisfaccion abundante por todos los pecados del mundo entero: mira los ayunos, las asperezas, la oracion incesante, la pureza de tantas esposas angélicas de tu dulcísimo Cordero: mira tantos niños hoy inocentes, y que no faltandoles la doctrina de tu evangelio, crecerán para ser los reparadores de las quiebras y ruinas que los revoltosos han hecho y causado en tu iglesia americana; pero que si les falta el pasto de la religion serán hereges, serán incrédulos impíos, y formarán nuevos enxambres de condenados, en vez de aumentar los exércitos de los bienaventurados.

Y tú, ¡rey supremo de los reyes! tú, ¡rey de los cristianos, coronado de espinas y traspasado de cruelísimos clavos! tú, ¡xefe y capitan de los que por el bautismo y por el sacramento de la penitencia se listaron en tu bandera! ¿como has de dexarlos?.... Eres su cabeza, son ellos tus miembros, y yo tomaré palabras de los ardientes lábios de tu amante; sabio y glorioso Agustin para decirte: somos pecadores; pero somos tuyos: erramos, pero somos tuyos: tuyos

porque nos criaste; tuyos porque nos conservaste; tuyos porque nos redimiste y nos compraste, dando por precio de nosotros tus trabajos y humillaciones, tus lágrimas, tu sangre y tu vida. Sí, ¡Jesus dulcísimo! compadecete ya de tantos que yerran porque están engañados, por que no saben lo que hacen, como en la cruz agonizando dixiste á tu Padre para inclinarle al perdon de los que te crucificaron entonces: ea, desarma su brazo, que no ha de vengarse en unas cañas quebrantadas y débiles.

Y tú, ¡ó dulcísima, inmaculada, misericordiosísima y verdadera madre de Dios, madre de Jesus y siempre vírgen! tú, ¡María divina, singularmente madre de los americanos! mira tus hijitos: mira quantos de tus queridos indios han entregado los sediciosos á la carnicería: mira quantos de tus otros hijos han perecido: mira á los que existimos luchando contra las olas fuertes enfurecidas de la desastrosa insurreccion; sálvanos, Señora! sálvanos madre tierna! mira que perecemos: y como los discípulos clamaban á tu hijo, acosados de las olas en el estrecho del mar, clamamos á tí llenos de confianza de que volverás á nosotros esos tus dulces ojos misericordiosos. ¿Qué aguardas, amorosa Madre? Presenta á ese gran Dios tus grandes, tus insignes merecimientos, y dexa caer una sola de tus lágrimas sobre la hoguera de la insurreccion que abrasa este suelo....el suelo que pisaron tus pies gloriosos en Tepeyacac; una sola de tantas lágrimas que en el Calvario vertiste por nosotros basta para extinguirla, ¿no eres nuestra madre? ¿no eres nuestra esperanza despues de tu Hijo? no eres nuestra generalísima baxo la advocacion de los Remedios? ¿no ves nuestros males? ¿como, pues aun tardas? ¿como te desentiendes? ¿como no nos oyes? Ea, que eres nuestra Madre y esperanza, eres nuestra vida y asilo, y pues conoces que pereceremos sin tí, ¿como has de abandonarnos? Somos malos hijos: somos muy ingratos: no podemos negarlo; pero eres nuestra madre: levantate, pues, formidable á la irreligion y al fanatismo mas que los exércitos bien ordenados; levántate ya y vindica tu causa; perfecciona los triunfos que has comenzado á favor nuestro, serenando la tempestad con el desengaño de los seductores y de los seducidos.

¡Oh infelices! vuelvo á hablar con vosotros: aquí solamente he indicado una parte, no todos los males hechos y causados en Quautla por Morelos. Plumas lastimeras y sensibles, denegridas y sangrientas de Young en las noches, de Hervey en los sepulcros, y de Regnault en el cementerio de la Magdalena de Pabis, si yo os poseyera, resucitaria el sentimiento difunto en los corazones engañados de los insurgentes de Nueva España, é imprimiria en ellos profundamente la voz de la verdad de la religion y de la experiencia: yo les dixera entonces: nada conocemos menos que lo que mas tratamos: el hombre, si, el hombre porque su corazon es inexcrutable: sin embargo, quizá conozco á los primeros que os dirán que no me deis crédito porque soy un hipócrita, un ignorante, disparatero &c. yo no les hice mal y sí cuantos servicios hallé al alcance de mis pobres arbitrios: ellos son mis enemigos, pero bien saben que no se fingir ni adular, y quien esto ignora no puede ser hipócrita: tienen con todo razon para despreciarme y es la de que ciertamente no hay objeto mas despreciable que el hombre, que aunque fuera una sola vez ha ofendido á su Dios: yo le he ofendido muchas, y ved aquí que soy dignísimo del mayor desprecio; soy ignorante, pero esto no es motivo para que dexeis de meditar lo que os he dicho, puesto que muy distante de presumir que á mi debieseis creerme, he tomado casi todas las sentencias que os dirijo, de la fuente de la verdad que es la escritura sagrada; despreciad pues mis disparates, y despreciadme; mas no desprecieis la palabra de Dios; y si alguno os la glosare del modo que acostumbran los incrédulos sectarios de Voltayre y de otros impíos, ateneos á su tenor ó buscad quien os lea los comentarios de los padres de la iglesia, si vosotros no supiereis leerlos.

Yo diria á los que no ven, sin embargo del torrente de luz que la verdad de la religion y de la experiencia derrama por desengañarlos: jactaos porque veís morir algunos de los exércitos del rey, miéntras los del buen partido se compadecen del número incomparablemente mayor que en todas ocasiones muere de vosotros; pero temblad de la terrible diferencia: mueren algunos de los exércitos del rey porque habrá entre ellos algunos que necesitan derramar su sangre para ser purificados y conducidos á la gloria infinita, y en ella colocados entre los gloriosos defensores de la religion y de la patria, que detestaron en tiempo útil sus pecados; mas mueren á manos de los soldados del rey millares de vosotros porque serán mas enormes pecadores, obstinados en el mal, y convendrá á la justicia de Dios que sellen con su sangre sobre la tierra su condenacion al fuego eterno.

Y siendo tantos los muertos que de vosotros, como decia Hidalgo, baxan á aquella hoguera, y tantos los males que han hecho y haceis, llorad, dixera yo tambien, entonad lúgubres elegías, páxaros que veis eriazas las campiñas que os alimentaban, y volad á otro pais menos desdichado: daos priesa fieras y alimañas á escavar vuestras cuevas entre las ruinas de los edificios que habitaban tantos laboriosos y honrados vecinos, y son ya desiertos marcados de la infamia: llorad columnas y paredes desnudas de tantos templos solitarios, y al recordar las sumas de tantos nacidos en pecado que en vuestros bautisterios se limpiaron de él, de tantas almas que perdieron la gracia por el pecado, y porque oyeron el llamamiento de Dios, les vísteis luego en vuestro recinto á los pies de los venerables sacerdotes, quienes les destrozaron las cadenas del demonio, y con la mano izquierda cerraron para tales almas el infierno, y con la derecha les abrieron las puertas del cielo: no pidais venganza sino pedid misericordia para todos los que causaron vuestra soledad: huesos corroidos de tantas víctimas sacrificadas al ídolo del filosofismo napoleónico por el furor de la insurreccion, no pidais justicia contra los que aun existen sobre la tierra de aquellos que os sacrificaron al ídolo tambien de su interes individual: olas formadas de las lágrimas de tantas viudas y huerfanos, y de tantas gentes reducidas á la mendicidad y al dolor, no subais á pedir castigo, pero subid hasta salpicar las estrellas que tachonan el Empireo á pedir misericordia; y tú, caminante que vas pisando la osamenta y el polvo de tantos miles de insurgentes mezclado con el de algunos gloriosos defensores de la religion y del trono, y con el de muchos inocentes, aprende á estimar los tesoros de la union y de la paz, y dexa caer sobre ese polvo una lágrima de compasion: quizá humedecerá el resto de algun hijo cándido poco tiempo ha como la paloma, y por lo mismo facilmente engañado, y su alma estará en el purgatorio donde tu compasion le sirva de consuelo; y tú que alguna vez viste con delicia este lugar, ó te dió alvergue en otro tiempo, has cuenta que te dice ahora: esto hizo de mi el fanatismo con las armas de la seduccion, de la discordia y el engaño: escarmienta en mi desolacion y huye de estas víboras.

Yo les haria ver fresca y humeante la sangre con que han teñido el suelo que en cerca de tres siglos solo habian bañado los beneficios del cielo, ó los sudores del labrador pacífico y eran correspondidos con las cosechas mas copiosas: yo les haria cerrar los ojos despavoridos por la vista de los recientes descarnados huesos esparcidos en todo el reyno por la mano sanguinosa de la guerra, que ha quitado mas de cien mil del número de los habitantes; yo les enterneceria poniendoles delante de un mar henchido de lágrimas vertidas por la horfandad y la viudez, por los niños y los ancianos, por los padres y hermanos de los que han muerto y de los que viven aún, pero infatuados por el terror y por el engaño: yo haria despedazarse las entrañas en el seno del hijo incauto y desagradecido, mostrándole el corazon despedazado de su amoroso padre, de cuyos brazos y los de la religion huyó á lanzarse tal vez en los de la irreligion, y por lo menos en los del crímen y del vicio: yo le haria oir los suspiros de su padre despedidos al cielo pidiendo para él el desengaño.

Yo les pondria delante de sus ojos el cúmulo inmenso de miserias que estan hacinando sobre miles de familias con la ruina de la agricultura, de la industria y del comercio, y el mucho mas deplorable daño que hacen con el atraso de la educacion de las escuelas, de los colegios y universidades: les conduciria por la mano á ver destruidos ó yermos y solitarios los templos, cuyas bóvedas resonaban los cánticos de la Sion americana, y cuyas aras recibian

diariamente al único, insigne y verdadero Bienhechor de los hombres Jesucristo sacramentado, y le veian tan manso y amoroso pedir los corazones á sus redimidos, y meterse á su pecho para ser su alimento, su fortaleza y vida: les señalaria tantos lugares en que leyeran la palabra de Dios y la de los padres de la iglesia y sus concilios, prohibiendo, detestando y condenando toda rebelion contra los reyes y contra los que gobiernan por los reyes: les presentaria á aquel divino Redentor traspasado de crueles clavos y espinas, desangrado y muerto en una cruz por salvarles á todos, y por enseñarles con su exemplo á sujetarse á las potestades de la tierra por mas que algunos sean iniquos: les haria oir las quejas que les dirige como á los israelitas preguntándoles: *¡pueblo amado mio! ¿qué mal te hice, ó en qué te he entristecido, ó te fuí molesto? respóndeme.* ¿Y qué responderian?....Yo les haria conocer que si consiguieran la independencia con que les han infatuado, conseguirian separarse de la iglesia, de cuyo cuerpo místico son miembros, de el centro de la unidad católica que es el sumo pontífice, y que no habiendo salvacion para los que mueren separados de esta cabeza y centro de unidad católica, infaliblemente conseguirán su condenacion: ¡como les presentaria yo las venerables caras desfallecidas, macilentas y lagrimosas del santísimo Pio VII y del virtuoso Fernando VII cautivos, padeciendo ultrages del corzo y de sus satélites, alimentados de amarguras, pero impávidos defensores de la religion católica, decididos á morir entre los mayores tormentos ántes que mancharla!....¡Ah! no ha dos años que al padre santo y al rey virtuoso les endulzaba el caliz de hiel saber que el nuevo mundo permanecia incontaminado; mas hoy que el corzo habrá hecho comunicarles y aun exágerarles segun su estilo, las noticias infaustas de lo que aquí pasa, ¡que cruel y quan profundamente habran traspasado aquellos dos corazones tan sensibles y paternales!

Tambien les demostraria yo que ninguno de tantos favoritos de aquel monstruo le ha servido tanto como ellos le sirven, aun en el caso de que no él sino otro potentado europeo cogiera la presa, que sin imaginarlo así solo asegurarian para quien menos piensan; como sucedió á los franceses, que despues de anegar en sangre su patria, despues de haberla asolado, despues de haber hecho á la religion volar huyendo de aquella refanda region, se hicieron esclavos miserabilísimos de un extrangero el mas impío y brutal que pisa la tierra: á este tan impío enemigo de la religion católica que con tanto ahinco desea su exterminio, hacen los insurgentes el servicio mas grande que su ávida malignidad puede apetecer, privando á la España antigua de los socorros de la nueva, con los quales quizá hubiera ya roto las prisiones del muy santo Pio y del amabilísimo Fernando, para restaurar las quiebras que el catolicismo padece por el furor del corzo.

¡O engañados dignos de lástima! que diciendo que amais á vuestra patria la haceis los mayores males, que el mismo Napoleon si estuviera aquí pudiera hacerla: ved en tantos caudillos derrotados, en tantos presos para recibir el castigo, en tantos muertos en la guerra ó en el patíbulo, la proteccion del Altísimo en favor de los que os resisten; y ved que como dixo Antioco, *justo es someterse á Dios y que un mortal no pretenda apostárselas con Dios:* ved que no es la multitud de los combatientes y de las armas, no su pericia y valor, sino la proteccion del Señor Dios de los exércitos quien da las victorias; y las está dando todos los dias á las pequeñas huestes que defienden la religion y la patria, contra las numerosas gavillas que intentan mantener la insurreccion. [1]

1 En confirmacion nueva de esta verdad sobre tantas tan notorias, estando esta obrilla concluida, ha publicado la gaceta extraordinaria de 30 de mayo corriente, la gloriosa accion del 29 de mismo en el monte de las Cruces: el extrangero Laylson mandaba mas de quinientos hombres de caballería é infantería, que venian á atacar la tropa que se hallaba en Quaximalpa al mando del teniente coronel y comandante de lanzeros montados de S. Luis Potosí D Pedro Meneso: tenian los rebeldes tomado el camino real y en él un cañon de á 4 y un pedrero. Y viniendo de regreso de Toluca solos treinta y seis valientes de aquellos lanceros de S. Luis á las órdenes del teniente D. Juan Miota y alferez D. Antonio Puente, sufrieron la primera descarga y como leones tomaron el cañon y pedrero, sembraron el monte de cadáveres de los rebeldes, les cogieron cinco prisioneros, las municiones, esmeriles, escopetas,

Temed á Dios que no necesita un clavo en la mano de una Jahel para matar á un Sísara derrotado, ni de una piedra en la honda de un niño David para quitar del mundo á un Goliat soberbio, ni de un cuchillo en la mano de una Judit para degollar á un Olofernes orgulloso, y dar á su pueblo la victoria contra los exércitos mas numerosos y aguerridos.

Y no teniendo duda de que os habeis alistado en las banderas de la rebelion, algunos, aunque muy pocos, que alguna vez lograsteis en la santa casa de exercicios este grande auxilio de la religion, que vierte allí las misericordias dulcísimas del capitan Jesus, os diria como S. Pablo á los hebreos 10 32. ¡acordaos de aquellos venturosos y poco ha pasado dias, en los quales iluminados con el resplandor de las verdades santas, sostuvisteis la grande contienda contra vuestras pasiones: acordaos de que allí volvisteis á alistaros en la bandera del capitan Jesus: acordaos de los suaves balsamos de consolacion que allí derramó sobre las heridas de vuestros corazones: acordaos de las palabras que allí disteis á su divina Madre dolorosa, tomándola por vuestra capitana: ¿que mal os hicieron para que desertaseis? Viendoos hoy listados en la banderas de lucifer ¡ah!.. ¡como quisiera yo ser algo!... ¡algo capaz de haceros volver sobre vosotros mismos! ¡como querria desengañaros, enternecer vuestros corazones, y haceros llorar lágrimas ardientes de dolor!

¡Padres sensibles y penetrados como yo de

lanzas y veinte caballos ensillados, seis mulas cargadas con ropas y papeles del extrangero y otras cosas, dos banderas, dos caxas de guerra &c.: ¿qual es pues el pueblo de Dios? ¿qual la causa que protege? ¿quien tiene la pericia y el valor? Decididlo vosotros mismos insurgentes, mientras que le rendimos gracias al Señor Dios de los exércitos, y ensalsamos sobre las estrellas el valor de los treinta y seis soldados y dos oficiales contra mas de quinientos; sus nombres son dignos de grabarse en láminas de oro.

¡O alteza de las riquezas y poder de Dios! ¡ó Providencia vigilante contra vosotros! ¡ó proteccion de la augusta Madre de Dios, que baxo el título de nuestra generalísima Remediadora, parece haber escogido el puesto de las Cruces para confundir á los enemigos de la religion y de la patria! Allí un puñado de hombres contra muchos millares hicieron tal destrozo que Hidalgo Costilla, Allende y otros xefes primeros de la insurreccion huyeron aterrados; y allí tambien ahora treinta y ocho han destrozado á mas de quinientos: los que tenemos fé reconozcamos el poder de Dios sobre los enemigos.

Y todavía despues han crecido estas pruebas: allá en favor del pueblo de Israel al sonido de las trompetas cayeron en tierra los muros de Jericó: acá el 6 de junio al sonido de las trompetas del exército real, que á los oidos de los malvados resonaron al modo de las del juicio final, cayó la confianza soberbia de la pretendida junta nacional, apoyada en el cerro y pueblo de Tenango del Valle, aquel casi inexpugnable por su árdua subida y por su mucha fortificacion: mas de dos mil y quinientos rebeldes quedaron muertos; pero no murió siquiera uno de las tropas del rey, y no porque los contrarios dexaran de disparar su mucha artillería, fusiles, &c. pues hicieron un vivísimo fuego, sino porque hay una Providencia divina que dirige las balas y los aceros.

El 10 del propio mes, en los cerros de Huiloapa cerca de Orizaba, sufrieron otra mortandad considerable, otra dispersion y pérdida de monta; y aunque su artillería fué muy bien manejada, solos tres caballos mató y ni un herido ni menos muerto resultó de los valientes defensores de la patria, mandados por el triunfante Llano.

El 5 del mismo en el pueblo del valle de Santiago el famoso capitan D. Agustin Iturvide, americano, como quantos mandaba, hizo otra carnicería que pasó de trescientos, sin perder mas que un hombre, y lo mas importante es que sacó de allí vivos al que se decia generalísimo Albino Garcia, que se habia distinguido por sus crueldades atroces y robos incalculables, á su hermano y 30 cabecillas; y el dia 15 en el puerto de Calpulalpa el mismo bizarro capitan hizo otro destrozo importante sin perder un hombre.

No hablo de las gloriosas resistencias de Toluca mi amada patria, de Tlaxcala, de Tulancingo, Izúcar y otras muchas que ha publicado el superior gobierno en estos dias, aunque todos confirman que la generalísima de los Remedios ha intercedido por nosotros, pues que no es de mi propósito escribir la historia; pero sí, reflexiono: primero, que en otros tales dias como aquellos en que México en 810 hizo en culto de la imagen prodigiosa las demostraciones que jamas se habian hecho tales y tan magníficas, han sido las mayores victorias por todo el reyno: segundo, que segun la gaceta de Madrid ya citada, dando allá en agosto de aquel año por sucedida la insurreccion aquí, desde luego se avisó por sus emisarios al tortícero José que darian el grito en mayo ó en junio y ellos asi lo habrian hecho, si esos cultos tan religiosos no hubieran detenido la ira de Dios. Si al cabo en setiembre de aquel año, nuestras culpas la hicieron romper el dique, tambien la proteccion de nuestra divina generala va entregando á los rebeldes, disipando sus huestes de una manera que cada dia nos sorprende y exige nuestro agradecimiento, y ha conservado á México intacto, ¿qué deberemos pues hacer para mostrarla nuestra gratitud y no agraviar á su Hijo?

un dolor acerbo! besemos la mano adorable de la Providencia que nos aflige, y resignados á su querer, vamos alguna vez á soltar las corrientes del llanto baxo la sombra lúgubre de los cipreses y álamos: no cuidemos de lo que dirán las almas insensibles: ¿porque no rendiremos á la sensibilidad de la naturaleza miserable, el tributo de un desahogo que la religion aprueba? Lloremos, sí, ya que la compasion que me prestó la pluma me la quita...mas ¡ay de mi! en vano creí que podria desviar mis cansados ojos del objeto que los atraviesa en qualquiera parte adonde los vuelvo.

¡O tú, hijo desaconsejado á quien tanto apegó mi amor este corazon que has ennegrecido! ¡qué leccion me has dado para desprenderlo de todas las cosas de la tierra elevarlo y fixarlo únicamente en su Criador inmutable que sabe pagar hasta los deseos! ¡ah! yo seria feliz si consiguiera saber aprovecharme de ella; pero tú que no te alejaste de tu padre por hacerle este beneficio; tú que empezabas á vivir, y á quien la bondad de un amigo insigne iba á proporcionar una suerte digna de emulacion; tú en quien crei que al cerrar mis ojos la muerte dexaria otro padre á tus hermanas.... si existes, pues lo ignoro: si te hallas entre los revoltosos qual uno de ellos, como lo temo, ¡quanto tienes que llorar por tu extravío, aunque la providencia paternal de Dios, desvie de tí las balas ardientes y las cuchillas, que ansiosas de castigar tu ingratitud al Criador que te hizo tantos beneficios, y tu crímen contra la patria, se amontonarán persiguiendete, tanto mas quanto Dios no les ha mandado que no te maten, como mandó una vez que no matarán al fratricida Cain! Tus hermanas no necesitan de tí ni de mí: tienen á Dios que es el verdadero padre de los huerfanos, á cuya tutela he de dexarlas al concluir la vida que me has amargado; ¿pero qué? no has de acordarte de los desvelos de tu jóven y virtuosa madre que con tanto ahinco cuidó de que no pecaras, hasta el último dia en que parado junto á mí la viste cerrar los ojos para no abrirlos mas? ¿has de olvidar las palabras que diste á Dios en los exercicios pocos meses antes de tu fuga? ¿no te acordarás de que desde el punto en que se conoció que estabas concebido, fuiste consignado por tu madre á la dulce Madre de Dios y de los pecadores? ¿olvidarás quanto leiste en libros útiles y santos? ¿te dexarás seducir contra la prevencion de S. Pablo por los sectarios del infernal filosofismo frances? ¿despreciarás los consejos últimos de un padre que no te disgustó y afanó por hacerte feliz? ¿no te acogerás á la clemencia de un gobierno paternal regido por un virey verdaderamente benéfico? ¿crucificarás de nuevo y mas veces á Jesucristo con un conocimiento que no tuvieron los judios? ¿perderás esa alma inmortal en que Dios Trino y Uno esculpió su imágen y semejanza? ¿querrás perder á Dios para siempre, pudiendo todavía restaurar lo perdido volviendo á sus amorosos brazos que te solicitan? ¿la tribulacion que me has causado, mis gemidos amorosos, mi solicitud de tu remedio. ... ¡ah!.... tanto que debe abrir tus ojos para ver el engaño de que te hicieron víctima tus seductores, abusando de tu poco conocimiento del mundo y de los hombres, como los que doraban las astas y enfloraban los corderitos que sacrificaban á los ídolos ¿no habrá de conmoverte á llorar tu desacierto y á solicitar prontamente el remedio, ántes de que la muerte ó la prision te impida conseguirlo? ¡ay hijo incauto! ¡hijo pródigo fugitivo de la casa paterna por tener libertad para condenarte ofendiendo á tu padre Dios que no te ha hecho mas que beneficios! ¡hijo ayer de mi amor, y hoy de mis lágrimas!.... ¡ah! si guardarás á mis ojos el golpe que dé fin á mi vida viéndo te.... ¡ay que la imaginacion acongojada.... el sentimiento.... mi pluma henchida de horror y bañada de lágrimas..... ya lo he dicho..... mis lágrimas la inutilizaron.

NUM. 1.

Distribucion de 30,000 *exemplares impresos para repartir graciosamente.*

Al Excmo Sr. Virey	,,	100
Al Illmo. Cabildo Sedevacante para el Arzobispado	,,	300
Al frente		400

Del frente		400
Al Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de la Puebla	,,	250
Al Illmo. Sr. Obispo de Michoacan	,,	200
Al Illmo. Sr. Obispo de Oaxaca	,,	200
Al de Guadalaxara	,,	200
Al de Yucatan	,,	150
Al de Durango	,,	150
Al del Nuevo Reyno de Leon	,,	150
Al de Sonora	,,	100
Al Illmo. Sr. Arzobispo de Goatemala	,,	100
Al Sr. Comandante general de Provincias Internas	,,	100
Los de oficio á los Tribunales á quienes toca	,,	038
		2,038
A los señores subscritores que lo han costeado	,,	488
		2,526
Quedan para reintegrar lo que falta del costo		474
Y son los		3,000

NUM. 2.

Lo recibido de la subscripcion.

	PESOS.	
El Religioso Convento de la Encarnacion dió	,,	100
Los Señores Echave é Icazas	,,	100
El Sr. Conde de Agreda	,,	100
Una Señora	,,	060
El Hospicio de San Jacinto	,,	050
El Sr. Oidor Decano D. Manuel de la Bodega	,,	050
El Sr. Conde de Basoco, D. Gregorio Saenz de Sicilia, la Casa de S. Camilo y el R. P. Dr. Fr. Luis Carrasco, Prior de Santo Domingo, á 25 pesos	,,	100
El Sr. Inquisidor honorario P. Dr. D.		
Al frente		560
Del frente		560
Matías Monteagudo, el Sr. Fiscal de Real Hacienda D. Ambrosio Sagarzurieta, y los Señores Abad, D. José Joaquin Iturvide y Juan Lopez Herrero á 20	,,	100
Un Patriota	,,	018
El Sr. D. Tomas Ibarrola	,,	015
Los Señores D. Alexandro del Castillo y D. Miguel Alducin á 12	,,	024
Los Señores Conde Colombini, D. Mariano Ontiveros, D. Juan Manchola, T y T, Marqués de San Miguel de Aguayo, Contador de la Lotería, D. José María Benavente, D. Nicolás Rey, D. José Mireles, R. M. Abadesa de la Concepcion, R. M. Priora de San Lorenzo, D. Pedro Abarrategui, D. Antonio Ibañez del Rivero, Doña María Mónica Rodriguez y un Religioso á 10	,,	150
Quatro Religiosos Recoletos, la R. M. Abadesa de San José de Gracia y el Sr. D. José Ignacio Muxica á 8	,,	024
Un caballero de Malta, el Real Convento de Jesus María, la R. M. Priora de S. Geronimo, los Señores Inquisidor honorario D. Manuel de Lardizabal, D. Agustin Perez Quijano y D. Antonio Velasco de la Torre á 6	,,	036
El Sr. Arcedeano de esta Santa Iglesia, tres Religiosos, los Señores D. Juan Bautista Iturriaga, Coronel D. Joaquin Gutierrez de los Rios, Granadero Mioño, D. José Juan de Fagoaga, Prebendado D. Manuel Andrade, Doña María Josefa Betancurt, D. Antonio Medina, D. Francisco Giles, Doña Rafaela Arroyo, D. Manuel Fernandez Arias, Convento de Balvanera, D. Joaquin Cortina, D. Luis Fernandez Madrid, Dr. D. Manuel Rubin, Colegio de S. Pablo, D. Manuel Urquiaga, Lic. D. Fernando Fernandez de San Salvador, Prebendado D. José Mariano Alarcon, Br. D. José		
A la vuelta		927

De la vuelta.....	927
Mondragon, Canónigo Dr. D. Antonio Campos, P. Rector de Portacoeli, D. Antonio Vazquez, D. Bernabé Falcon, D. Sebastian Fernandez, D. José de Castro y Ortega y D. José Ruiz Bárcena á 5:.....,,	150
Otros 22 Señores dieron uno 4 ps., cinco á 3 ps. tres á 2 ps. y trece á 1 peso.,,	038
	1,115

NUM. 3.

Costos de la impresion.

Planta á 9 ps. pliego con tiro de 500 exemplares.....,,	092 ps. 2
Tiro de 51 y quarto resmas á 5 pesos.....,,	256 ps. 2
63 resmas de á 20 manos limpias á 12 ps.....,,	756 ps.
Al frente.....,,	1,104 ps. 4
Del frente.....,,	1,104 ps. 4
Enquadernacion de 2,850 á 14 rs. el ciento.....,,	049 ps. 7
La de 150 en pasta.....,,	045 ps.
Costos de 2,500 Convites que se repartieron.....,,	091 ps.
Francatura de los que se remitieron á Puebla, Querétaro, Toluca y Tulancingo.....,,	006 ps. 6
Por diez caxoncitos para los remitidos fuera .....,,	006 ps. 2
	1,303 ps. 3

NUM. 4.

Suman los costos.....,,	1303. 3
Lo recibido.....,,	1.115
Faltan.....,,	188 3

Quedan 474 exemplares, que para cubrir esta falta lo que se paga á los vendedores se darán á 3½ reales.

NUMERO 139.

"El Ilustrador Americano."—Núm. 30.—7 de Noviembre.—Rasgos históricos del virey Venegas y declaracion de D. José María Corona.

ILUSTRADOR AMERICANO
DEL SABADO 7 DE NOVIEMBRE DE 1812.

NUM. 30.

Rasgo historico de las principales acciones de D. Francisco Xavier Venégas desde el año de 1808 *hasta principios de* 811.

Jamas la justicia de la América ha necesitado de la impostura y el fraude para aparecer á la faz de todo el mundo con la dignidad y decoro que la hacen brillar aún á los ojos de nuestros mismos enemigos. Este mezquino recurso apenas es digno de la ratera política de los mandarines de México, cuyos infames conatos han puesto en tortura las prensas, y queriendo ofuscar el explendor de la causa nacional, desacreditando con embustes groseros la reputacion bien asentada de nuestros gefes supremos.

Mas si es verdad que estos auxilios extraños, indicios de la injusticia, no deben tener parte en la defensa de incontestables derechos, tambien es preciso convenir en que hay una especie de necesidad que impone la obligacion de delatar al tribunal del público los crímenes de ciertos delinqüentes famosos, felices en la iniquidad, que por el simple querer de la fortuna han llegado á obtener entre los hombres una

superioridad funesta que hacen servir á la desventura y ruina de su especie. En este caso está Venégas; sus escandalosos delitos, mayores que su fortuna, deben apartar á todo hombre virtuoso de la participacion de sus maldades, sobre todo en la época actual, en que millares de infelices sacrifican sus preciosas vidas por sostener su dominacion aborrecida y usurpada. Mucho podriamos decir para manifestar la multitud y gravedad de los horrores que cubren de infamia á este célebre reo; pero no siendo conforme á la circunspeccion que debe caracterizar nuestra conducta, publicar anecdotas y noticias que no tengan toda la legalidad y notoriedad propias de nuestros principios, nos contentamos por ahora con insertar la siguiente declaracion, interin otros documentos de igual ó mayor autenticidad nos facilitan instruir á nuestros lectores con la misma veridica individualidad en materia tan importante.

Declaracion de D. Josef Maria Corona.

En el real y minas de Tlalpuxahua de la provincia y diócesis de Michoacan á los cinco dias del mes de noviembre de mil ochocientos doce años, por ante mi el escribano interino de guerra, el Lic. D. Andrés Quintana en virtud de comision que al efecto le fué conferida por el Exmo. Sr. Lic. D. Ignacio Rayon, presidente de la suprema Junta nacional de América, ministro universal de la misma, &c. hizo comparecer á D. Josef Maria Corona, natural de Torlavega en las montañas de Santander, quien puesta la señal de la santa cruz juró decir verdad en quanto fuese preguntado, y siendolo sobre los particulares siguientes, dixo:

Praguntado sobre su nombre, apellido, pátria, edad y estado, respondió lo que va expresado, añadiendo ser de diez y nueve años, y de estado soltero.

Preguntado sobre el destino que tenia en España; quando se embarcó, con quien, y á que fin vino al reyno, dxo: que en España se hallaba en una de las fabricas de paño que el duque del Infantado posee en su lugar, y que servia de mediador con el sueldo de cincuenta pesos sencillos cada año: que permaneció en este destino hasta el mes de agosto de ochocientos ocho, en cuya época habiendo marchado una division del exército español á las órdenes del teniente general D. Pedro Bezanilla á impedir la irrupcion de los franceses en Santander, se acuarteló como veinte dias en el expresado Torlavega, donde D. Francisco Venégas, que hacia de segundo, conoció al declarante, á quien sacó de la fábrica, recompensandolo con el acomodo de asistente suyo: que continuó á su servicio hasta mediados de 810 en que se embarcó para santa Fé en el nuevo reyno de Granada, y despues á Veracruz para donde se hizo á la vela su amo nombrado por la Regencia virey de la N. E.

Preguntado si acompañó á dicho su amo en sus expediciones militares; qué éxito tuvieron estas, y si sabe como fué promovido primero á virey de Santa Fé, y despues de México; dixo: que acompañó en efecto á su amo, y que en quanto á lo demas sabe y se acuerda, que de Torlavega pasó con Venégas á Burgos, en cuya ciudad se hallaba el general D. Gregorio de la Cuesta, á quien fué presentado por el mismo Venégas: que éste lo despachó desde allí á Bayona de Francia, con cartas para un comerciante de aquella plaza, el que estaba encargado de distribuir á sus títulos las inclusas en el paquete que se le mandó entregar, segun el declarante pudo averiguar despues: que recogió las respuestas y tuvo que llevarlas hasta Merida de Extramadura, donde se hallaba Venégas de resultas de la pérdida de Madrid: que para la facilidad del tránsito se le franquearon tanto en Burgos como en Bayona, pasaportes españoles y franceses: que Venégas le dixo entoncés que el correo que llevaba era para ver si se libertaba Fernando VII; pero que á poco supo con certeza que esto fué un pretexto con que Venégas quiso encubrirle su traicion, pues le consta que su amo tenia inteligencias secretas con varios generales franceses, y mas directamente con Josef Bonaparte, para quien le dió Venégas una carta fecha en Carmona, la qual conduxo escoltado de una avanzada francesa que la puso en manos de Josef, que éste agasajó al declarante con seis pesos fuertes y dos gallinas para el camino, y mas dos sombreros y quatro plumeros que mandó de regalo á

Venégas. Que la accion de Talavera oyó decir que la habia perdido este, asi como otra que se dió en el pueblo del Cañaveral en que perecieron muchos españoles: que despues de la pérdida de Sevilla fué despachado, tambien por Venégas, al puerto de Santa Maria asociado del piloto de la fragata Mahonesa, quien llevó cartas para Josef que se hallaba á la sazon en aquel puerto: que dicho Josef envió con el declarante y el piloto su compañero mil onzas de oro que separó de los caudales existentes en Sevilla para varios individuos de la junta Central refugiada ya en la isla de Leon. Que en este mismo tiempo fué interceptado un correo frances por la plebe de Cádis, que habiendo abierto las cartas, vió que iban dirigidas al capitan general D. Francisco Solano, á D. Josef Saravia, á Venégas y á otro militar de graduacion: que este descubrimiento sublevó al pueblo contra los mencionados individuos, que fueron victimas de su justa indignacion, excepto Venégas que pudo ocultarse en casa de una viuda, sita en la calle de la Pelota núm. 5, á cuyo escondrijo iba el declarante todos los dias á llevarle el necesario sustento. Que habiendo sido inutiles las diligencias practicadas para su aprension, el capitan general puesto por el pueblo, promulgó un bando en que declaraba confiscados los bienes del citado Venégas, y se autorizaba á todos para que vivo ó muerto lo conduxeran ante el referido capitan general. Que apurado el reo con esta providencia, imploró la proteccion de la junta Central, cuyos individuos le mandaron que favoreciendose de la obscuridad de la noche, saliera á esconderse á bordo de la fragata Atocha, y que allí aguardase los despachos de virey del nuevo reyno de Granada: que los recibió en efecto despues de haber estado tres dias con sus noches metido entre los barriles que habia á bordo de la embarcacion: que luego se hizo á la vela para su destino, y que no pudo saltar en tierra por que en el puerto fué recibido á cañonazos: que volvió á Cádiz sin desembarcar, y á pocos dias se hizo á la vela en el mismo buque para Veracruz: que el declarante, así como la tripulacion y demás pasageros, no supo que venia despachado virey de N. E. hasta cerca de fondear en aquel puerto, pues Venégas ocultó misteriosamente su nombramiento.

Preguntado qué motivos lo obligaron á dexar el servicio de Venégas, desde quando lo verificó y como se agregó á las tropas americanas, dixo: que duró en el servicio del mencionado su amo hasta el dia de S. Felipe de Jesus de este año en que se vino con el exército nacional ostigado de los duros tratamientos que le hizo padecer un zelo infundado que concibió de él Venégas, que creyó al declarante enamorado de la muger llamada Doña Guadalupe Diaz, de la calle de S. Francisco, la que su amo guardaba escondida en uno de los quartos de palacio: que en desquite de sus sospechas, su expresado amo lo condenó á servir por doce años de soldado raso en el regimiento de los Colorados: que ya agregado se desertó y marchó á las divisiones americanas de Montealto, de las que fué bien recibido y obsequiado: que solo tiene que añadir á quanto lleva declarado, que Venégas, segun supo en palacio, escribió á Truxillo, Cruz y Porlier en idioma frances y baxo nombres supuestos tambien franceses: y que quanto tiene expuesto es la verdad por el juramento que fecho há en el que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion que firmó, de lo que doy fé.—*Lic. Andrés Quintana.*—*Josef Corona.*—*Angel Bringas*, escribano interino de guerra.—Es copia fielmente sacada de su original que existe en el archivo de la secretaria de cámara del Exmo. Sr. presidente á que me refiero. Doy fé. Tlalpuxahua, noviembre cinco de mil ochocientos doce.—*Angel Bringas.*

Nota. Para remover las dudas que puedan suscitarse sobre la legitimidad del antecedente documento, se ha mandado que todos los exemplares tirados de este número se suscriban de la misma mano del declarante.—En la imprenta de la nacion.—*José Corona.*—Firmado.

NUMERO 140.

Intimacion de Rayon al jefe realista que manda en Ixmiquilpam.—Contestacion del comandante.—Octubre 18.

El ejército nacional se prepara á transitar por ese territorio con ideas de paz y de amistad. No va á conquistar regiones estrañas, sino á libertar á sus hermanos y conciudadanos. Está demasiado penetrado del mas ardiente amor á los pueblos para no olvidar la ingratitud con que el de Ixmiquilpam ha correspondido á sus designios liberales. No se trata de vengar agravios, sino de precaver los estragos de la resistencia. Si ese pueblo emprende hacerla al ejército, ó manifiesta intenciones hostiles, disparando un solo tiro, será castigado con una severidad que escarmiente á los que seducidos ó pertinaces quieran imitar su ejemplo: sus habitantes, sin distincion de calidad, serán pasados á cuchillo; pero si dócil á las voces de la humanidad y de la razon rinde las armas, jura obediencia al gobierno americano, se presta á la observancia de las órdenes de la suprema junta gubernativa, y lo verifica dentro del perentorio término de dos horas, que se le conceden para deliberar, será protegido y conservado en la posesion y goce de sus privilegios, tratado como fiel y leal pueblo, y sus moradores mirados con la consideracion debida á los patriotas beneméritos, incluyéndose en esta los mismos europeos que deben estar impuestos de la equidad y beneficencia conque siempre han sido tratados, cuya notoriedad y buena fé que nos caracteriza los asegura de todo recelo.

Dios guarde á VV. muchos años. Campo sobre Ixmiquilpam, octubre 18 de 1812.—*Lic. Ignacio Rayon.*—A los señores párroco, comandante y vecinos de Ixmiquilpam.

La contestacion que Casasola dió, fué la siguiente.... "Ixmiquilpam octubre 18 de 1812. —A las siete y media de la noche.—El comandante de armas de este pueblo tiene gente, armas, municiones de guerra y boca, jamás se entregará á bandidos indignos de merecer ni aun su firma entera.—*Casasola.*"

NUMERO 141.

El señor cura de Colima, da parte al Illmo. señor obispo del estado que guarda la quemason de la parroquia y que habia sido violada.—Octubre 22.

Illmo. Sor.—Muy Sor. mio y toda mi veneracion con motivo de la desgracia acontesida en el dia 4 del presente y de la que ya vengo informado á V. S. I. se tomaron todas las precauciones necesarias y entre ellas la de ponerse Guardias en las Puertas de la Iglesia encargandose absolutamente este Sor. Comandante de evitar todas las resultas que de un

estrago como el que hemos padesido, pudieran amenazar, respecto de que el fuego aun se conservaba en algunos trozos de madera y en algunos Tablones por que la inmediacion al presviterio arruinado les comunicó parte de sus ardores; y asi mismo se necesitaba registrar las cenisas y la misma tierra para ver lo que pudiera encontrarse en los residuos de la Plata derretida y de otras Alhajas de mayor omenor valor que tambien se quemaron, por lo que las sentinelas velaban de dia y de noche sin dejar entrar personas que no fuesen de todo conosidas y á la mayor satisfaccion; pero el dia 6 que fué dos dias despues del suseso entrando uno de los soldados de Caballeria de los del distintivo de sargentos por curiosidad á informarse de como estaba todo, le reconvino el sentinela que no debia entrar ni que le podia permitir el dar un paso adelante y que por lo mismo retrosediera al momento; pero el Sargento desistiendose a estó incistió en pasar adelante de lo que resultó que amenazandole el sentinela de que lo sacaria por fuerza, irritado el Sargento acometió al Sentinela hiriendole con la Arma que llevaba, y aunque hubo derramamiento de sangre pero la herida no fue de gravedad ni de peligro y agraviado de esto el Sentinela quando ya el Sargento estaba en el Sementerio le dió un golpe o sintarazo sin herirlo, y habiendome participado el Sor. Comandante por si mismo el suceso y juntamente que despues del primer impetu y de la seguedad oviolencia de la Colera que los movió y precipitó á cometer este insulto reflexaron de que asi la Iglesia como el Sementerio eran lugares Sagrados y que desde luego habian incurrido en la pena de excomunion mayor como ultrajadores de la inmunidad Ecclesiastica; y habiendose mostrado enteramente arrepentidos y pidiendo perdon al yerro perpetrado daban toda la satisfaccion posible á este agravio y protextaban guardar la mayor veneracion ala Casa de Dios, al Parroco y sus Ministros, y principalmente á V. S. I. á cuya Superior Autoridad pertenece el Juicio de esto y otros acontesimientos semejantes; y asi mismo que por las señales que manifiestan de su compuncion y arrepentimiento, que conosco ser verdadero, se hacen dignos de la conmiseracion y piedad y por medio de ella de la absolucion de dicha pena y habiendo quedado violada la Parroquia he mandado que no se hagan Entierros dentro de ella ni en su Sementerio ni otros Oficios Ecclesiasticos mientras que V. S. I. no disponga el indemnizar y purificar de esta mancha ala referida Iglesia, para que verificada la reconsiliacion de este lugar sagrado, quede libre y tan digno como siempre de la mayor beneracion; y aunque considerando que la violencia del acto no les permitió á los dos soldados toda la deliveracion que para una pena tan grave se necesita, y por lo mismo me he contenido de declararlos, publicarlos y fixarlos por tales excomulgados, pero la vindicta publica parece que exige el que se tengan por tales por razon del escandalo que de ello se ha seguido y del desprecio que de qualquier modo que haya sido se le siguió ala Iglesia; y para mayor expresion de otros dos soldados me parece necesario el decir que el que hacia el oficio de Sentinela que era el soldado Antonio Ramires y que el Sargento se nombra Jose Maria Silva: quedando todo bastantemente seguro con haber expedito á V. S. I. el pasaje acontesido.

Ntro. Sor. Conseda á V. S. I. la mas robusta Salud de que tanto se necesita en nuestras presentes angustias para nuestro consuelo y vivificacion y le guarde muchos años. Colima Octubre 22 de 1812.—I. S.—B. L. P. de V. S. I. su mas humilde subdito.—*Jose Phelipe de Islas.*

NUMERO 142.

A pretexto de un tratado mercantil se promueven tratados de paz por el comercio de México.—Documentos de suma importancia.—Octubre 23 á Noviembre 5.

Oficio con que se remite la siguiente propuesta.—Exmo Sr.—La empresa que tengo el honor de presentar á V. E. en los adjuntos pliegos, parece tiene un aspecto lisongero, por las razones y fundamentos que se vierten; pero como podria muy bien nuestro juicio equivocarse, no estando impuestos de las circunstancias y estado de las cosas, nos sugetamos en todo al superior de V. E.—No juzgamos hallarnos en la necesidad de acreditar la pureza de nuestras intenciones ni menos nuestra fidelidad y patriotismo, porque antes de ahora dimos pruebas nada equivocas de uno y otro; y asi refiriendonos en todo al dicho papel, solo suplicamos á V. E. que en qualquiera evento se digne contestarnos para nuestra satisfaccion, y los efectos que se indican.—Por conducto del Licenciado Quintana dirigimos tambien á V. E. varios impresos, y otros papeles de la mayor importancia, entre los que recomendamos para su pronta reimpresion el del Dr. Mier, que por su singular merito y las materias interesantisimas que contiene, ha merecido un general aplauso.—Dios &ª Mexico Octubre 23 de 812. —Tenga V. E. la bondad de dispensarnos las firmas por las desgraciadas circunstancias en que nos hallamos.

Propuesta relativa al anterior oficio.—Primeramente devera nuestro comisionado instruir al Sr. Presidente de los sugetos que le embian de sus meritos y recomendaciones, de su azendrado patriotismo que tienen tan acreditado, y de que sus miras y objeto ni son ni pueder ser otras que el bien particular y general de nuestros muy amados Hermanos y de toda la nacion, protestando á su nombre con la mayor sinceridad que si se pulsaren inconvenientes ó circunstancias que directa, ó indirectamente ofendan tan importantes fines, nada quieren ni pretenden en tal caso sino sacrificarse todos y derramar hasta la ultima gota de su sangre en servicio de su Religion y de su Patria.

Asi mismo devera informar quienes son los sugetos principales de esta empresa, su modo de pensar, y sus intenciones puras, añadiendo tambien sus meritos principalmente de ello á quien devemos la comunicacion de noticias importantes, á Londres y otras partes y que las Naciones estrangeras esten convencidas con anticipacion á qualquiera sorpresa, de la justicia de nuestra causa.

Esto supuesto las proposiciones que se nos han hecho son..... conducir todo el cacao guayaquil que hai en Acapulco, cuya compra haran los Americanos referidos, si el exmo. Sor. Morelos se presta á que se traiga con seguridad á México ó donde convenga.

Que si no acomoda este fruto se conceda y franquee el permiso para otro efecto de la Nao, por exemplo la seda, ó lienceria, hasta la cantidad ó importancia que se asigne.

Que se ha de dar la seguridad para la ida y buelta de las Requas, en el modo y terminos que mejor convenga al credito de la Nacion y á las convinaciones y designios de esta, tanto en el numero de Mulas como en las demas circunstancias del viaje, rumbos y demas, evitando siempre que los Arrieros y la carga sean interceptados, detenidos ó de qualquiera otra manera bejados ó molestados.

Que todo esto ha de conseguirse poniendose de acuerdo el exmo. Sor. Presidente con el Sor. Morelos, á fin de que este expida las ordenes

oportunas para los parages del transito, los Pasaportes necesarios y demas, ó comisione algunas Personas para que protejan y aseguren el exito de la empresa.

Que las Guias deven venir á nombre de los Europeos que son actualmente dueños de los efectos para que de este modo no se haga el negocio sospechoso al Govierno ni á las tropas de las Divisiones que se enquentren, ni al comercio de Mexico que es al que mas puede temerse.

Ultimamente se acordó que las cargas vengan precisamente á Cuernabaca por medio de Arrieros de toda confianza, de donde despues entraran con escolta y aparato, para que no sospeche el comercio en el concepto de que el govierno disimulará y aun dará las seguridades y ordenes que se le pidan.

En quanto á la retribucion de este servicio, objeto el mas importante huvo varias sesiones con uno de nosotros: se ofrecian quarenta y cinquenta mil pesos parte de las utilidades de la negociacion &ª; pero por fin como quiera que las compras aunque se suponen favorables por ser de unos efectos que se dan por perdidos, aun no pueden realizarse hasta obtener el permiso, y se ignoran los gastos de fletes, Alcabalas y demas; sé acordó que luego que este ebacuado este primer paso, y se proceda á los ajustes, pudiendo hacerse un calculo racional por el numero de Mulas, clase de cargas y demas que se permitan, se fijará tambien la contribucion á contento del sugeto que se comisione, que podra ser el mismo con quien se ha tratado el asunto, quien dara asi mismo oportuno aviso al Sor. Presidente para que todo sea con su superior noticia y consentimiento, advirtiendose que los contratistas tampoco pierden de vista el auxiliar á la Nacion, al par de su propio interes por este medio honesto.

Se tuvo presente que el cacao por exemplo de nada sirve en Acapulco: que es un efecto de poquisimo valor en aquel Puerto donde se podrira, se inutilizara enteramente si no se trasporta á donde pueda expenderse por el buen precio que en el dia tiene á causa de su escasez. Que si esta idea no tiene lugar á nadie aprovechará y el comercio de lo contrario puede sacar un regular beneficio sin que esto aumente ni disminuya el influjo y las ventajas de ninguno de los dos partidos: Que estando como está en el dia la Capital decidida por la buena Causa, segun puede con verdad asegurarse por todos los Americanos generalmente, y por los muchos Europeos desengañados, merece sin duda el vecindario toda consideracion y asi importa poco, que se consuma el cacao, quando el Govierno influye tanbien poco y este esta ya exausto de recursos: y finalmente que á cada paso entran combois de viveres &ª y asi sera mejor que entre uno á favor de Americanos, y con positivas ventajas de la Nacion.

Por nuestra parte hemos reflexionado tambien que las utilidades de esta negociacion pueden muy bien aplicarse en primer lugar á la conclusion de la Imprenta que á nuestra costa tenemos comenzada tiempo ha, desde sus matrizes, y cuyas muestras á visto ya el Sor. Presidente, la qual se suspendio por la notoria falta de recursos y arbitrios en que nos vemos á causa de estar obstruidos todos los giros y principalmente el nuestro: está en el dia muy adelantada y el diestro artifize encargado de ella informa que en muy pocos dias la concluira del todo, con cosa de dos mil pesos sobre los quatrocientos y tantos que hasta ahora estan erogados.

Puede tambien destinarse alguna parte en segundo lugar al socorro de algunas familias asi de los que generosamente han abandonado su suelo, y todas sus relaciones aun las mas sagradas, por entregarse al servicio inmediato de la Nacion, como de los que yacen en las carceles y son victimas del expionaje, y de la perversidad de nuestros opresores: advirtiendose que de unas y otras hai muchas en esta capital y que aunque nuestro zelo dedicado infatigablemente á quanto conduce á la santa empresa les proporciona los socorros y alivios que son posibles, como los recursos nos faltan cada dia, estamos en la durisima necesidad de verlas perecer á manos de la indigencia.

En tercer lugar nos parece podran aplicarse los productos á la habilitacion de generos y efectos para el vestuario de nuestras Tropas, pudiendo muy bien extraer y remitir por medio de Sauzedo Paños, lienzos &c. y aun municiones y Armas que sin duda faltan porque aunque en los Paises conquistados hai reales, no pueden dedicarse y emplearse segun se necesitaba.

Por ultimo en las inmediaciones de esta capital hai algunas partidas como la de Sauzedo, Alcantara, Trejo, Barreda, Alquisiras &c. que tienen el interesantisimo objeto de hostilizar la Ciudad, estorbar la introduccion de viveres, patrocinar las emigraciones proporcionan la correspondencia seguida, y tener ocupada la tropa y la atencion del Gobierno; ¡quanto importa fomentarlas y ponerlas sobre vn pie respetable! esto se conseguira aplicandoles tambien algunas sumas para su subsistencia, para alistamiento de Individuos, para Vestuarios y Armas &c., que podran con facilidad ministrarles por la proporcion de estar tan inmediatos y haver conductos seguros y casi diarios para comunicarlas.

No tenemos todas las circunstancias presentes, ni por lo mismo podemos discurrir sobre la materia, pero si nos parece que esta es muy basta y que tiene todo el aspecto lisongero que ha sido capaz de aluzinarnos por lo menos, y tanto que conociendo algunas dificultades en el proyecto principal y proponiendolas á los interesados aceptamos otra propuesta que nos hicieron que fue la de conducir un Comboi para tierra dentro, bajo el mismo sistema y particularidades que se han referido para todo Acapulco, sobre cuya especie tambien suplicamos al Sor. Presidente nos diga su parecer y superior resolucion.

Repetimos que nuestras intenciones son puras y sinceras, que en toda esta empresa no hemos llevado otra mira que el beneficio que hemos concevido para la Nacion, y para muchos infelices en lo particular: Que las relaciones intimas y estrechas con los sugetos del proyecto siempre nos estan bien por su poder, influjo, y resortes en el publico y ampará el govierno que los necesita: si esto ha de ceder en descredito de nuestra justisima causa para enerbarla ó entorpecerla; nada queremos, suplicando solo al Exmo. Sr. Presidente que de todos modos se digne contestarnos firmando de su puño y aun autorizando el Pliego con el sello de la Nacion; en el firmisimo concepto de que los sugetos que intervienen en esto son de toda confianza y honor, y que por lo pronto se hara de qualquier documento solo el uso que convenga, sin comprometerlo, ni exponerlo, sea qual fuere la superior resolucion; para todo lo qual tambien suplican muy encarecidamente se trate todo el asunto con la devida circunspeccion y reserba para que no lo perciba ni entienda, ni menos los nombres de los Individuos algunos deviles ó menos cautos y se aventure ó nos expongan vulgarizando las especies á los que tenemos la desgracia de estar en medio de nuestros Tiranos que aprobechan todas las ocasiones de perdernos y sacrificarnos: que se rompan estos Pliegos copiando de ellos lo que convenga y todos los demas que se acompañan despues de copiados tambien porque son importantisimos y por ultimo que la contestacion que deve venir, como lo suplicamos en qualquiera evento, sea dirigida á dos sugetos y concevida en tales terminos que aunque se conozca y termine el asunto á que se contrae, hable en terminos generales y sin especificar nombres y circunstancias, por donde pudiera venirse en conocimiento de los Agentes.

Nuestro comisionado recivira todas las instrucciones convenientes en caso de accederse á la solicitud, y hablará tambien sobre otros muchos puntos y pormenores que no seria facil explicar; propondra tambien la pretension del principal interesado G. de ir en persona á tratar el negocio y lo que opinamos en orden á esto; y por ultimo hará tambien presente que los Franceses en España se aprovechan por semejantes medios quanto pueden de los Españoles, á quienes por otra parte se hacen la guerra mas sangrienta.

En orden á la seguridad de los pactos, exiviciones y demas el Exmo. Sor. Presidente acordará y dispondra quanto guste y se servira participarnoslo en lo reservado ó en la contestacion publica para executar puntual y exactamente en todo sus superiores ordenes.

Primera contestacion del Exmo. Sor. P.— Contesto al oficio de fecha 23 del corriente diciendo que á cerca del Plan que vino adjun-

to hai muchas reflexiones que hacer para una respuesta que decida, y reflexiones que necesariamente exigen amas de mucha meditacion el que se esplaye mas la propuesta y gire ya sobre datos ciertos y seguros.

Apesar de todo la recomendacion de V. que amas de la de su Persona trae la de sus luces y noble adesion á la de nuestra Causa me inclina á hallanar con la brebedad posible los inconvenientes que puedan ofrecerse.

El embiado de V. que devera ser el mismo que ponga este en sus manos le informara de la providencia extraordinaria que he tomado la que me parece de necesidad para el objeto que se me propone de conferenciar con L. y para el lleno de los deseos de Vds.

Doi á V. muchas gracias por los Ympresos, manuscritos, y noticias: aquellos son preciosisimos y estas muy utiles para nuestro sistema.

Dios &ª Quartel General en Huhichapan Octubre 28 de 1812.—*Lic. Ignacio Rayon.*

Respuesta declaratoria consiguiente á la anterior contestacion.—Exmo. Sor.—Por mas que pudiera siempre lisongearme de la puresa y sinceridad de mis intenciones la consideracion de mi ningun merito me hacia desconfiar el exito de mi solicitud, y por lo mismo tuve la mayor satisfaccion al ver esta allanada por la bondad de V. S. en su superior oficio de 28 de Octubre proximo y mucho mas por las expresiones afectuosas que se sirvio dispensarme, y que gravare perpetuamente en mi gratitud.

V. E. como nosotros como sospechamos desde luego que la empresa tenia otro punto de mas gerarquia y dignidad á que se concentraban todas las miras, y en efecto mientras nuestro comisionado trataba asuntos mesquinos de comercio, acá se nos atacó en diversas sesiones: se nos exigia un conducto mas pronto y seguro, y se apuraban todos los esfuerzos para que proporcionaramos una conferencia con V. E. descubriendo succesibamente ideas lisongeras para quienes no anelan otra cosa que el bien y felicidad de su Patria y que se evite el derramamiento de la sangre preciosa de los Americanos oportunamente se hizo correr entre nosotros por el principal interesado el Papel que acompaño a V. E. y por ultimo hemos descubierto yá á toda luz, que el designio es entrar en una Capitulacion, ó tratar de los medios convenientes para pacificar el Nuevo Mundo, estrechado el Gobierno de las desgraciadisimas circunstancias en que se halla por falta de reales y recursos para sostener la Guerra, y por el terrible incremento que ha tomado la Insurreccion.

Sin embargo acostumbrado á mandar, con naturalizado ya con la tiránia, y despotismo que exerce por caracter, y lleno de aquellas ideas quimericas que sugieren á los Gachupines el orgullo y la temeridad hasta un grado que apenas puede creerse, no dudamos que sus proposiciones, no hiran á caso acompañadas de la liberalidad y generosidad que serian indispensables para lograr los fines; pero nosotros nos proponemos sacar de todos modos ventajas muy apreciables, si es que logramos que nuestro Plan merezca la superior aceptàcion de V. E.

El Virrey pues está de acuerdo enteramente con D. Juan Bautista Lobo y ambos desean con la mayor ansia que llegue el caso de conferenciar con V. E. sobre este grave asunto. Se nos ha persuadido y hecho creer que el primero está en las mejores disposiciones: que ofrece las garantias que se quieran: que auxiliara con ordenes y Pasaportes amplios como se le pidan; y por ultimo que el ataque de tehuacan contra el Sor. Morelos lo ha suspendido, y lo tiene pendiente del exito de la Empresa: para la qual proyectan que salga á la mayor brebedad el dicho Lobo con dos ó tres Abogados de confianza.

Como hasta ahora se ha dicho á este que V. E. solo quedaba entendido de la propuesta mercantil que hacia y que ofrecio mandar un comisionado á las inmediaciones para tratar sobre lo mismo, que es lo que se nos instruyó; queremos llebar adelante la ilusion con ellos que V. E. sepa para su superior satisfaccion y govierno, que no hai nada de esto, sino que el objeto unico de tales gestiones, es el de conferenciar y tratar la avenencia de los dos partidos veligerantes, y ya no pueden menos que emprender estrechados, como dije, de su lamentable situacion ó por las noticias, que son demasiado publicas, de nuestra alianza con los

Anglo-Americanos, en orden á lo qual acompaño tambien á V. E. el parrafo traducido de una Gazeta de Valtimore que corre en esta capital.

Con la misma idea y para los fines que ahora indicaré, nos parecia que viniese inmediatamente un Pasaporte amplio y circunstanciado para D. Juan Bautista Lobo, y los que le acompañen que la primera sesion no sea en lugar muy inmediato á Mexico, sino en el que este bien asegurado y rodeado de Partidas nuestras que observen y esten á la mira de qualquier movimiento: que en efecto deputo V. E. á un Individuo que podra ser el Lic. Quintana para que concurra en el concepto de que no ha de tratar mas que asuntos de comercio: que quando Lobo quiera hacerlo entrar en otras materias, diga no tener facultades para ello y ser indispensable se le participe á V. E., se le haga por tanto esperar y despues de todo esto pueda verificarse la segunda Sesion que desean.

Segun se nos ha instruido V. E. se venia ya á Tlalpujahua, y así será acaso lugar oportuno y proporcionado para las sesiones la Hacienda de Tepetongo, donde se podra prontamente prevenir lo necesario, asi para el alojamiento y buena decorosa asistencia del comisionado, como para que este no vea, sino tropa escogida, vestida y armada quanto sea posible sin que jamas penetre á los quarteles generales, ni pueda imponerse de la fuerza poca ó mucha que haya, ni de otros defectos ó desordenes indispensables que necesitan prudencia, y no devemos exponer nunca á la crítica y escarnio del govierno con descredito de la nacion.

El objeto importantisimo que nos hemos propuesto, y esperamos sea del superior agrado de V. E. es el de que en primer lugar se haga desear ahora al govierno lo que tantas veces anelabamos, y poseido de un infernal orgullo, jamas quiso admitir: hacer publicas sus gestiones, y comprometerlo poniendo en espectacion á la corte, y aun á todo el Reyno á cuyo efecto conducen los tramites propuestos, los oficios y extraordinarios que dirija Lobo al Virrey, el que V. E. lo estreche á aguardar á los otros señores vocales: el que tambien le exija por preliminar una especie de tregua, ó cesacion general de Armas y hostilidades, &ª

Podra suceder que precipitado Lobo quiera ya salir como nos lo insinua, sin aguardar Pasaporte ni otra formalidad, y para ese caso yo lo dirigire con mi emisario por Histlahuaca para que se aproxime siempre á Tepetongo sin decircelo, con el fin de que luego que V. E. reciba aviso de él, le mande pasar á dicha Hacienda en que ya esten los preparatibos dichos, que podran prevenir luego visto este y sin perdida de instante.

Como aun que este negocio se trata con el mayor ardor y empeño, y se nos han dado en él las prendas mas seguras de sinceridad; nosotros hemos procurado precavernos siempre con quanta eficacia y meditacion nos ha sido posible en terminos que hasta ahora no he dado yo la carta: tampoco podre tener la satisfaccion de ser uno de los que acompañen á Lobo; pero los que se elijan seran con nuestro acuerdo y de toda confianza y uno de ellos conducira (sino puedo remitirla antes) otra instruccion particular para V. E. no menos interesante que los manuscritos que ya le tengo remitidos para lo substancial de la sesion y de todos modos suplico á su superioridad disponga tal cosa, y haga las prevenciones necesarias á fin de que ni remotamente puedan descubrirse ahora ni en ningun tiempo los conductos y resortes de este tratado.

He considerado tambien que aunque á V. E. le sobran reales y recursos, ya por su natural moderacion y de interes exemplar como porque acaso no pueden en lo pronto hacerse los empleos que se necesitan; se encontrara tal vez desproveido de aquellos adornos y decencia que deven condecorar y recomendar á los ojos del mundo su importante persona; y para ocurrir á esto he dispuesto se hagan dos bestidos finos mas á la diplomatica que á lo militar los que conducira G. luego que regrese, con lo demas que V. E. tenga á bien mandarme y en que recivire la mas dulce y completa satisfaccion.

Ultimamente concluyo suplicando á V. E. tenga á bien dispensarme todos los defectos que pueda haber incurrido, cierto de que seran hijos de mi zelo, ó por las desgraciadas circunstancias, aflicciones sumas, y sobresaltos que

nos cuesta qualquier paso en esta Babilonia y centro de la opresion y tirania; como de que no soy capaz de conspirar sino á la felicidad de mi Patria.—Dios &ª, Mexico, Noviembre 5 de 812.

Papel que cita y acompaño á la anterior respuesta.—Exmo. Sr.—Fuesen ó no tiranos nuestros antiguos Reyes las calamidades del tiempo presente demuestran hasta la evidencia que era menos malo sufrirlos, que carecer de su influjo ¡quanta sangre se ha derramado en el viejo y nuevo mundo desde que Carlos 4º abdico el cetro! ¿quien puede numerar los males que nos han afligido desde entonces? y es todavia peor que temamos la prolongacion y mas tristes resultas.

V. E. ha sido testigo presencial de las desgracias de la Madre España y si dejo de verlas materialmente, fue porque el cielo quiso trasladarle á la nueva para que las viera mayores. V. E. vino á encontrar usurpado por la discordia el imperio de la paz: vio nacer el mas terrible monstruo, la guerra civil en los antes afortunados territorios de Colon. Apuesto en practica todos los recursos de su fortaleza para oprimir las insurrecciones y al cabo de veinte y quatro meses de victorias y despues de anonadados los Autores de las rebueltas, está no solo en pie sino que parece haver hechado la insurreccion mas profundas y dilatadas raices.

Los Hombres de bien y quantos tienen por alguna cosa la humanidad, tiemblan Exmo. Sor. si, tiemblan ¿pero que no habra medios politicos para poner fin ó termino á tantos daños y tan horrendos, que la muerte en su comparacion es mucho menor? no conocia V. E. quien dude que no ha procurado emplear todos los que ha juzgado poderosos; pero menos conoce el caracter filosofico de V. E. quien crea ofenderle con discursos como el presente en que se exponen las causas del mal y sus remedios.

Las semillas de la presente guerra fueron sembradas en el siglo dies y seis. La ribalidad entre Americanos y Europeos es arto conocida hasta de los mas antiguos Historiadores de nuestras cosas que parece condenan á los Europeos como Autores de ellas. Es ocioso inquirir mas profundamente tales vejeces; si importa decir que al tiempo de la desgraciada rebolucion de la Metropoli el espiritu de partido no estaba sufocado. La Madre Patria con sintomas crueles daba pocas esperanzas de vida. Naturalmente nacieron en los Americanos las esperanzas de su emancipacion; pero á fuer de hijos honrados ni manifestaron alegrarse ni procuraron abreviar los momentos.

Los Americanos dieron entonces á los hijos un espectaculo de virtud heroica y sin exemplo en los anales: olvidaron las injurias de tres siglos despreciaron alagueñas esperanzas de la mas brillante fortuna y juraron morir antes que ver oprimida á la antigua España. Todo el Mundo creyo como falto de la mas generosa conducta la extincion de los odios rancios. Yba á suceder si los atentados del infelicisimo Septiembre no huvieran mudado las esperanzas. Corramos un belo sobre el primer exemplar que se dio á los Mexicanos del mas alto desprecio de la mayor autoridad que veneraba.

La prision del Exmo. Sor. Iturrigarai hubiera sido la unica consequencia si huvieran sido mas prudentes sus Autores. Aquel Gefe no tenia partido ni en el Pueblo ni en la Nobleza ni en la Milicia ni en el Clero. Los defectos de su administracion publica y los de su administracion domestica eran arto conocidos, y los Americanos arto virtuosos para haver puesto los ojos en aquel Virrey para cosas mas elebadas. Pero ¿que sucedio? para cubrir los excesos del diez y siete de Setiembre se acusaron se persiguieron se aprisionaron los Americanos unos morian otros eran desterrados y todos en medio de las amenazas respiraban una vida congojosa.

Asi pasaron dos años sin recivir la mas pequeña satisfaccion al paso que redoblaban los insultos. La Mina estaba cargada y una pequeña chispa que se desprendio del Pueblo de Dolores la hizo explotar terriblemente. De otra manera un cura y un capitan hombres particulares no huvieran logrado hacerse tan gran partido.

Dos medios ha planteado el Govierno de N. E. para sofocar la Insurreccion: pero devo decir autorizado de la experiencia y del juicio que han sido inutiles y perjudiciales: Proclamas y

Azero; Proclamas que es facil probar ser mas conducentes á la destruccion que á la calma: Azero destructor que confirman á los Pueblos las ideas predicadas por los caudillos. Protesto aqui que sí no lo he protestado, mi alta desaprobacion á estas conmociones. Yo prescindiendo del caracter de Español ó Indiano principal tuve por la mayor desgraciada politica las guerras civiles; pero ahora que he palpado sus furiosos efectos detesto hasta el nombre de rebolucion.

¿He de dar Exmo. Sor. las pruebas de quanto arriba dije? ello es facil pero molesto y ocioso quando hablo con un Virrey inteligente. La guerra dura, la enfermedad esta en pie y aun abanza despues de los remedios. Es necesario creerlos ineficaces, y la prudencia dicta se usen otros si es la humanidad la mas apreciable de las cosas sub-lunares. Las prisiones, los arrestos, los separos, empeoran á muchos, y exasperan á infinitos. Yo veo proxima no la enmienda sino la ruina de los hijos de los Cortes ses y Sandobales y tambien la ruina de la Cara España? que pronostica este ardor con que se hace todavia la guerra en los paises de su origen y que ha cundido en otros con tal valentia que hasta en la misma Capital, en la Ermosa Mexico se han recelado suverciones de nota? ¡que dolor! ¿que de las cenizas de los primeros caudillos se han levantado otros, y que cien mil Hombres sacrificados no han aterrorizado á nuestra España animosa todavia para perder otros cien mil? despues de tal guerra sea de quien fuere la victoria, qualquiera ambicioso extrangero sera facilmente diceño de vellas regiones devilitadas en la moral y lo fisico. Y mientras se retarda epoca tan infeliz ¿de que pueden servir á la Madre Patria sus posesiones ultramarinas?

Este temor antiliberal, de perder algo hace que se pierda todo: se pierden las Americas y la Peninsula, se pierden, doble dolor para los que aman la Patria y triplicado para los que conocen sin fruto los medios de salvarlo todo ó á lo menos la parte mas preciosa. Temen los Europeos que un congreso rompera eternamente los nudos que nos atan á la antigua España ¿y no temen que los rompera mas escandalozamente la guerra civil que sostenemos? Esto es seguro lo del congreso dudoso y aun enteramente negativo, si se plantea esta unica medida salvadora bajo los principios siguientes.

Convoque V. E. un Congreso siguiendo los principios que en las cortes generales sostuvieron los Sres. Diputados Americanos.

Los Europeos tengan tambien en el congreso representacion correspondiente. Mantenga V. E. el poder executivo, no haya alteracion en los miembros del poder judicial.

Juren los Diputados y V. E. procurar la seguridad y tranquilidad interior y exterior de estos Dominios.

Jure V. E. deponer tan alta autoridad luego que la España libre tenga el soberano poder que todos deseamos y si España sucumbe, jure V. E. desde ahora que reconocera el govierno y Gefe que la N. E. elija.

El Congreso jure no aparte de España libre, seguir haciendo la guerra al tirano de la Europa con todo su poder, y proporcionar en caso adverso á los eroicos Españoles el mas dulce asilo en este imperio.

Juren estos principios fundamentales todos los Cuerpos civiles Militares y Eclesiastico.

Esta constitucion que no he hecho sino apuntar, puede concentrarse y exclarecerse por hombres savios que consulte V. E. Ella sin derogar la autoridad conveniente á las Cortes generales borrara los zelos y disensiones intestinas, y librara á la Metropoli de sustos y mil discusiones robadoras del tiempo tan precioso para tratar de su propia salvacion. Ella tambien aumentara la confianza á nuestros Caros y aliados los Ingleses, al paso que hara perder al tirano de la Europa las ultimas esperanzas de enseñorearse de Mexico por intrigas ó por fuerzas, y quitar á los Anglo-Americanos todo pretesto y ocasion de usurpaciones.

La unica y mas grande dificultad contra tan grande medida nace de la repugnancia y persecucion que la una ú la otra semejante padecio quando quiso establecerse en tiempo del Sor. Iturrigarai, pero si en aquel entonces pudo parecer á alguno sospechoso ó inutil el proyecto, en el dia, como tanto en el viejo como en el nuevo mundo an variado los negocios, que

nuestras relaciones y necesidades han tomado otro aspecto y son otros los agentes á quienes se confia la salud de la Nacion; el proyecto no puede objetarse de dañoso y estamos muy lejos de sospechar la intencion.

No estando tan probadas las virtudes patrioticas del Sor. Iturrigarai como lo estan las de V. E. en una y en otra España ¿permitiremos alguna razon para aquella desconfianza? pero siendo V. E. el garante ¿quien sino un estupido abrigar á la duda?

En aquella epoca daba mas señales de vida despues de la Batalla de Bailen: contaba con mas fuerza y con las diversiones que podrian hacerle al enemigo dos Potencias robustisimas del continente: los Paises ultramarinos monstraban abrigar sentimientos muy diversos de los ahora manifestados por Buenos Aires, Santa Fé, Caracas, Cartagena y este mismo Imperio Mexicano; era pues entonces problematico la utilidad de las Juntas que enzelaran ó resfriaran la Metropoli y dieran exemplo á otras Provincias para innovaciones menos sanas.

Ahora todo se ha cambiado, España agoniza, las mismas Naciones de quienes aguardaba la vida son sus Verdugos: muchos Paises se han divorciado de su gran familia y hasta nuestra España es el teatro de la guerra mas voraz y destructora: el Plan propuesto no es una medida precautoria, es un remedio executivo de males executivos. España y Mexico se interesen: Mexico se tranquiliza en el momento. España á mas perder se proporciona tabla en el naufragio y se libra del uracan del Corso la perpetuidad de sus Dominios; y que ¿nos avergonzaran nuestros Hermanos de America si en sus novedades ocultan ideas menos generosas? Demosle un modelo de saviduria y fidelidad. Si nos imitan ¡que dias tan alegres para la Peninsula y el Reyno de Colon! ¡que glorioso sera el nombre de V. E! ¡quantas vendiciones derramaran sobre el bien hechor de los Hombres las presentes y ultimas generaciones! ¿habremos de suspender por temores banos la empresa de la salvacion? ¿Aguardaremos la catastrofe de España para hechar los cimientos de la felicidad futura? ¡que inaccion tan mortifera! nos exponemos á nuevas y peores commociones que las presentes ó que sean los Autores de nuestra Constitucion los Autores de esta guerra que miran la Patria como conquista ó como herencia de sus arrojos: un sin numero de calamidades preveo y no quiero acordarme.

Sobre el cimiento del actual orden de cosas deve levantarse el futuro si se quiere un edificio solido y ermoso. A nombre de mi Patria y España por el Cielo y la tierra ruego á V. E. pese mis razones y si las halla justas establezca desde ahora lo que clama la humanidad, lo que la Religion clama: Si el conjunto de sediciosos no se adiere á tan santa consiliacion acabaran de perder el influjo exercido en esos Pueblos de su partido y tendran sobre si á toda Nacion para borrar sus proyectos ambiciosos con la pluma y con la espada.

Conclui Exmo. Sor. no es por haver esplicado bien mis ideas sino porque el tiempo insta y no hablo al Pueblo sino á su Gefe. Quite, añada, comente, ó desprecie del todo V. E. este Papel como mejor le parezca. Todo sera para mi bueno si mi Patria, si España y mis Soberanos han de ser mejor servidos.·[1]

1 Parece que el autor de este papel es el conde de Casa Alta, que vino con el virey Iturrigaray y se hallaba con D. Ignacio Rayon en Tlalpuxahua.

NUMERO 143.

"El Ilustrador Americano."—Núm. 71.—14 de Noviembre.—Parte de D. José María Sosa del ataque á un convoy que salió de México para Cuernavaca.—Artículo en favor de los independientes.—Alocucion del Sr. Venegas.

ILUSTRADOR AMERICANO
DEL SABADO 14 DE NOVIEMBRE DE 1812.

NUM. 31.

Parte oficial que el capitan D. Josef Maria Sosa dirige al Exmo. Sr. presidente de la suprema junta nacional, y ministro universal Lic. D. Ignacio Rayon.

Exmo. Sr.—Noticioso de que un atajo de mulas cargadas con aguardiente de caña habia salido de Cuernavaca para México, consignado al gachupin Alexandro del Castillo, reuní la gente de mi compañía y me dirigí á un punto del camino real por donde debia pasar para interceptarlo, como lo conseguí, apoderandome de treinta barriles, de los que se han extraviado ocho por carecer de un lugar seguro en que guardarlos, y he vendido el resto para socorros de la tropa en virtud de haberseme escaseado los recursos.

Por los arrieros prisioneros supe que del mismo Cuernavaca salia un comboy de setecientas mulas con azucar y panocha para México; pero enconsideracion que á un cargamento tan abultado, aun logrando quitarlo me era embarazoso, dificil su expendio, y sumo riesgo de que lo recobrase el enemigo, esperé su regreso de México en que se decia traia reales, armas y municiones, disponiendome á esperarlo con ochenta y cinco hombres, no obstante que la guarnicion de su custodia era de casi trescientos enemigos.

Verifiqué el ataque, Sr. Exmo., y fué tal la energia y empeño de mi tropa, que logré quitarles un cargamento quantioso de mantas blancas y estampadas, rayadillos, caxones de sombreros y chocolate, cigarros, frazadas y zarapes, rebozos, papel, cacao, arroz, aceyte, chile, diez planchas de cobre con siete arrobas cada una, siete pistolas, diez sables, veinte y un fusiles y retacos, además de los dispersos que he mandado recoger, y hacerles quarenta y tantos muertos, entre ellos cinco gachupines, y muchos heridos, cuyo número no he podido averiguar con certeza.

De nuestra parte apenas hubo un soldado gravemente herido por otro compañero suyo que lo desconoció en el ardor de la refriega; y no puedo menos que recomendar á V. E. con el mayor encarecimiento á mi segundo el capitan D. Manuel Gonzalez, quien dió en esta ocasion las mas realzadas pruebas de valor y actividad, y aún toda la tropa se ha portado de manera que ciertamente merece la superior consideracion de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago Tianguistengo y noviembre 10 de 1812.—Emo. Sr.—*Joséf Maria Sosa.*—Exmo. Sr. ministro Lic. D. Ignacio Rayon.

Comisionado el ayudante mayor D. Tiburcio Hernandez para reconocer las fincas inmediatas á Querétaro y sus existencias, dá parte al Exmo. Sr. presidente de la suprema junta con fecha de 11 del corriente noviembre, que con su valiente avanzada batió en la hacienda de Espejo una partida enemiga compuesta de veinte y ocho hombres que con violencia reclutaba gente por aquellos contornos; les tomó tres prisioneros, tres retacos, un fusil, y treinta arrobas de pólvora.

* * *

Uno de los arbitrios especiosos que han practicado con mas freqüencia los opresores de nuestra nacion para seducir y precipitar en un abismo de males á nuestros inocentes hermanos, ha sido esforzar su maligna loqüacidad, y pretender con ella presentar á los pueblos, y aún á toda la Europa el quadro mas horroroso de los principios y progresos de la gloriosa lucha que ha comprometido á la América entera, y que ellos llaman escandalosa rebelion.

Conocen á su pesar, la docilidad, religion y constancia de los americanos, que califican de floxedad, supersticion y flaqueza para atraer sobre ellos la indignacion y desprecio de los extrangeros; y abusando de tan excelentes virtudes que debian respetar, las insultan del modo mas grosero, atropellando con descaro toda ley y todos los derechos, y propagando sin pudor que el latrocinio y todo género de excesos son el resorte de nuestras operaciones; un insurgente es en sus labios el ente mas soez, sanguinario, ridículo y detestable; cada division un exambre desolador de hombres inmorales para quienes ni el honrado europeo ni el virtuoso criollo están á cubierto de la ferocidad; y nuestras autoridades legitimamente reconocidas se presentan por ellos al público llenas de escarnio y vilipendio. ¡Qué atrevimiento! ¡que insultos! Ninguna nacion los ha dexado impunes.

Tenemos no obstante la indecible satisfaccion que desengañados de tan atroces calumnias, los pueblos que gimen en la opresion han conocido ya sus verdaderos intereses, y vinculado sus esperanzas y las de sus hijos en las banderas de nuestra gloriosa independencia: los europeos de juicio y probidad, altamente penetrados de la justicia con que reclamamos los derechos concedidos por la naturaleza misma nos abrazan en su corazon, y muy agenos del contagio despótico lloran nuestras calamidades sin decidirse abiertamente por que temen el furor y frenesí de sus paisanos, ó á la opinion general que no puede sondear los interiores.

Seria enorme ingratitud, y mancha que jamás podriamos borrar de nuestra pátria si correspondiesemos con ideas mezquinas á los sentimientos liberales de estos europeos sensatos. ¡Ah! el cielo es testigo que los amamos con ternura, escuchamos con agrado sus nombres, y los admitimos gustosos en nuestra sociedad llamandolos con el sagrado titulo de conciudadanos y amigos. Depongan pues todo temor; las tropas nacionales reciben con indulgencia y bondad á quantos solicitan su amparo; el carácter americano es blando, accesible y benigno; nuestro sistema, digase lo que se quiera, es economizar la sangre de los hombres, y hasta el indio mas rudo, el aldeano mas ignorante saben distinguir muy bien al bueno del malo ciudadano.

Podriamos en testimonio de esta verdad presentar para honor nuestro uno á uno los nombres de quantos individuos, abandonando la iniquidad y tirania, han hallado un seguro asilo entre nosotros, y formada una sola familia poseida de unos mismos sentimientos. Pero esta prolixidad seria fastidiosa, y excederia los límites de nuestro periódico. Basta decir que quantas divisiones tiene la América en su dilatada extension, pueden acreditar la generosidad de nuestro sistema, y manifestar que nos olvidamos de nuestros propios intereses para acoger, halagar y distinguir á los europeos, soldados y quantos se reunen á nuestras tropas, ó se efugian en nuestras plazas; los recibimos con expresion de fraternidad y alegria, compadecemos los infortunios y penalidades que hayan sufrido, lamentamos la ceguedad de los que no quieren imitarlos, y casi involuntariamente exclamamos uniformes. ¡Ojalá que hiciesen todos lo mismo! ¡Quanta sangre se evitaría! Se diera pronto fin á esta guerra desastrosa que es el escandalo de todo el universo.

Alocucion al Exmo. Señor D. Francisco Xavier Venegas, teniente general de los exércitos de España.

Exmo. Sr.—A medida que la opinion extiende su influxo, los progresos de la buena causa crecen sin interrupcion; las victorias que continuamente coronan de gloria á la nacion, no tanto son debidas á la fuerza de las armas, quanto á la virtud del desengaño: los americanos han abierto los ojos y conocido al fin sus derechos; y si por la dilacion del éxito crree V. E. que nos falta ilustracion para discurrir, energia para obrar, ó voluntad para detestar la servidumbre, tienda V. E. la vista á la situacion presente de las cosas, acerquese V. E. á observar los movimientos rápidos con que rueda el carro del estado, y hallará velocidad en su carrera, acierto en su direccion, destreza en su manejo, y todo esto acelerando su llegada al término en que debe descansar, la opinion produce triunfos, y los triunfos aumentan la opinion; esta mina sordamente el trono de V. E. que cercado de enemigos no tiene á donde volver los ojos, y en todas partes, á todas horas ve colgado sobre su garganta el terrible cuchillo que en breve debe libertarnos de la fatalidad de su presencia. V. E. decreta infatuado la destruccion del pais, y con esto acelera la suya; es semejante á un rabioso que devorando quanto encuentra para apaciguar la violencia de sus males, los aumenta y enfurece, precipitandose así á la muerte que ha de terminar sus agonias.

Si, Exmo. Sr., V. E. no hace mas que empeorar la situacion de las cosas para sí, y mejorarla para nosotros. Quatro perversos gachupines hidrópicos de la plata que han acumulado en este suelo con las extorsiones que han hecho padecer á sus infelices hijos, fascinan lastimosamente á V. E. y no le dexan ver la profundidad del abismo á que lo encaminan. V. E. lo conocerá quando ya no tenga mas remedio que sujetarse á la pena á que la justicia, incapaz de prescindir del castigo de los delinqüentes, lo condene por reo de lesa-nacion, reo que ha violado los derechos mas sagrados, reo bañado en la sangre de ciudadanos que debia conservar, reo en fin, asolador de la América, de este reyno poderoso, cuyos recursos son perennes, y cuyo último triunfo no tarda en proporcionarle la vindicacion de sus agravios.—Exmo. Sr.—*El impresor de la nacion.*—En la imprenta de la nacion.

NUMERO 144.

Observaciones al contenido del documento núm. 142, del Doctor D. José Sixto Berdusco.

Estimadisimo compañero y amigo mio: Ya é escrito á V. algunas cartas, y sin duda el estravio de estar, ó la arvitrariedad de algunos de nuestros Gefes que las hayan interceptado mas bien por pura curiosidad que por otro siniestro motivo, lo ha sido para que no hayan llegado á sus manos: le he comunicado por partes mis operaciones Militares, y sus resultados que mas bien han sido felices que desgraciados, aunque los Papeles publicos de Mexico los hayan cacareado por tales, y la realidad de mi buena, precente cituacion, la advertirá en el progreso de esta carta.

He visto los Pliegos que V. me adjunta á la suia, y entendido de su contenido, boi á esponerle mis reflesiones, segun los sentimientos de mi corazon. Aunque no estoi profundamente instruido de los preliminares de las pretensiones de comercio con nosotros que intentan los buenos Americanos que los promueven, me parece peligroso el modo con que quieren introducirlo; pues aunque el Exmo. Sor. Morelos se

preste facilmente al modo de la introduccion del cacao que hay en el Puerto; es presiso prever en esta concesion ó permiso, graves dificultades, siendo una de ellas la revelacion del secreto, que entre muchos no puede observarse inviolable, resultando de aqui que el comun de la Nacion entre en discuciones peligrosas sobre estos procedimientos, que cada uno los glozará y adiccionará á su antojo en perjuicio de la Feé, es confianza publica que es la base mas firme en que estriba nuestra Esperanza, y el nudo estrecho con que intimamente nos unimos; sin meterme á decir: que introducir cacao á Mexico, es prover á la ciudad de un Efecto que la imbeterada constumbre á echo de primera nesecidad en los usos de la vida, como lo acredita el infinito anual consumo de este grano; siendo consiguiente necesario la estraccion de reales con que se compre, y la conduccion de ellos á partes donde nó nos sirva su circulacion, ó que estos reales se estanquen en determinado numero de ú obras particulares.

Que las Guias devan salir en nombre de los Europeos me parece una inhonestable supercheria, felonia y traicion echa á la Nacion que está en lo general intimamente persuadida de que la guerra se ha de hacer á los Gachupines hostilisandolos en todos sentidos, hasta hacerlos sucumbir, y obligarlos á que nos pidan la Ley; y que qualquiera otro procedimiento distante del referido, cede en notable perjuicio de la reputacion de sus reprecentantes á quienes há confiado su govierno, y en quienes descansa para su nueva organizasion acabando con el tirano Estrangero.

Y assi, supuestas estas resoluciones, es por demás hablar sobre las retribuciones que se deven conceder á la Nacion, por el concentimiento que lo llamo Servil, y sobre toda esprecion, indecoroso; y que por otra parte puede conciderarse como el germen, infecunda semilla de innumerables dicenciones domesticas, que necesariamente han de deteriorar nuestra cituacion, mejorando la del Enemigo; aunque al interesado, y autor de la pretencion paresca, que la concecion, ó permiso de esta (usando de sus mismas palabras) *no aumente, ni disminuya el influjo, y las ventajas de ninguno de los dos partidos;* y si es cierto que Mexico como el mismo pretendiente afirma está decidido cobre nuestra justisima bellisima causa, que se levante á favor de ella, Degollando á unos cuantos tiranos, que son mui pocos en comparacion de la multitud si está bien dispuesta, como se nos quiere inculcar; y entonces nosotros coadyubaremos al proyecto de Insurreccion, sobre los Planes de combenio, bien regulados, y tirando con acierto nuestras Lineas; siendo en el entretanto presiso impedir la entrada de viveres á Mexico; y que aunque haya algunos ingreses de comboyes de comestibles, estas introducciones son contra nuestra intencion y voluntad. Con dolor de mi corazon profirio por mi voca estas espreciones, y me tiembla el pulzo al estamparlas en el papel, quando concidero embuelto en las nesecidades publicas al inocente con el culpado; mas algo se me tranquilisa el Espiritu al contemplar que estas son presisamente supociciones de aquel gran Dios, que en todo suceso, hace relucir algunos de sus atributos, sacando en todo lanze algun bien, siendo por otra parte inconcuso, que en toda revolucion el mal se hace como nesesario; y assi devemos acompañar al pretendiente en el justo sentimiento que le causa el terrible objeto que tiene á la vista de la nesecidad, é indijencia que padecen familias enteras desamparadas por las cabezas de ellas, para seguir nuestra justa causa abandonando el suelo patrio; de la cituacion tan triste en que se verzan los infelises Pricioneros, quienes por un decidido patriotismo padecen males incomprehensibles, sumidos en las Publicas Carzeles y cargados de priciones, privandoseles aun de la livertad de quejarse, de aquella livertad concedida á todo Bruto oprimido de dolor.

De mas satisfacion que el anterior Papel de pretencion de comercio me ha llenado el de la respuesta declaratorio del mismo Autór consiguiente al referido; pues en el se anda mas por el Tronco que en las ramas, ventilandose en este segundo, asuntos mas interesantes á nuestro comun obgeto que en el primero, en donde se trata, como dice el interesado, negocios mezquinos de trafico. Es evidente (aunque el orgullo Europeo quiera aparentar lo contrario) que los Gachupines en lo interior están

desengañados y ciertos, de no poder salirse con su iniqua empresa; y que en los empeños que interponen en la prosecucion de ella, son semejantes á aquellos desesperados anhelos de que usa, y se vale un ahogado, agarrandose de una ardiente barra que se le precente por delante: oyga v. las pruevas; los medios de subsistencia se les han escaseado enteramente, el dinero para comprarlos se ha ocultado en las entrañas de la tierra; y aun uno, ú otro particular que posée gran numerario tiene y se verza en la dura nesecidad (aunque en tiempos anteriores haya reprecentado el papel de fanfarron y vano) de aparentar la mayor escases, y miseria, temiendo que el gobierno no lo despoje de sus haveres, condenandole á una indigencia real, y verdadera; en el entre tanto que nosotros los Americanos abundamos de recursos; que aunque hoi nos dispersen en alguna accion militar, mañana nos levantamos con igual ó mayor número de Tropas que las que comandabamos el dia anterior: que todas las Pocesiones del Enemigo, nosotros las usurfrutuamos: que con un poco de orden estas darán medios suficientes, y aun sobrantes con que sostenernos; y que estos solamente se acabaran con el Mundo: y assi para estrehár al Enemigo á la cituacion mas humillante, no se nesecita mas que constancia, y no perder de vista ni un instante, el punto unico que es el blanco de nuestros deceos, sin distraer nuestra atencion por obgeto estraño aunque nos paresca el mas brillante.

Esta bien que el Virrey de los Gachupines con acuerdo de D. Juan Bautista Lobo decée con ancia una conferencia con v. pero mucho me temo que estos deceos no han de sér eficases, y será presiso librar su ejecucion á la boca de los cañones, y punta de las bayonetas. A v. y á todo el mundo le consta la mala fée, y malvado corazon de este hombre iniquo, quien por falta de igualdad de espíritu, es insolente en la prospera fortuna, y vil, y abatido en la adversa: Juzgandose versado yá en esta en tiempo de la accion de Quautla (si mal no me acuerdo) no faltaron personas fidedignas que nos hicieren saber las dispociciones en que se hayaba pará capitular: no nos fue Marte tan favorable como esperabamos, y de hay resultó el tomár de nuevo su acostumbrada erguidés, elacion, orgullo, y sobervia: es regulár que como está ahora en la espectativa del esito de nuestra empresa por Tehuacan, se manifieste algo terrible, digo tratable este hombre fiero, cruel y zervil, y aun tenga sus ratos de forzada Jovialidad; pero como no salga la premeditada accion segun nuestros deceos (lo que Dios no permita) volverá el Lobo á su acostumbrada y genial fiereza: por que *nullum violentum permanet;* pero esperamos en aquel Señor, arbitro absoluto de la suerte de los mortales: que algun dia acordandose de sus antiguas misericordias asia nosotros, y bajando el brazo de su justicia estará anuente á nuestros ferrorosos deceos, y nos concederá el de humillár y abatír á nuestros Enemigos.

Por tanto, incisto, en que si D. Juan Bautista Lobo, quiere tratár á nombre de Venegas algunas propociciones de Paz, esto se haga con la mayor, y mas publica solemnidad, separando en semejante acto todo lo clandestino, y secreto: que para llegár al caso se practiquen algunos Preliminares, como por exemplo un Armisticio, ó tregua con todos los consiguientes nesesarios, como es, la seguridad del lugar, las presisas, y previas garantias, y quanto se juzgue combeniente á evitar una sorpresa; sin embargo, yo estoi entendido, en que si inmediatamente el Virrey de los Europeos pone en ejecucion ultimada lo referido, reputaré sus intenciones por cinceras, pero si anda este hombre por ambajes, y rodeos, calificare sus procedimientos por traidores, y de que no se deve hacér la mas minima confianza; pero si estando á lo dicho de que todo se verifique con la mayor publicidad; pues á la Nacion no se le deve ocultar lo mas minimo, so pena de esponerse á un fermento interior y domestico; y como en nosotros haya depocitado este fertil Reyno toda su confianza, y en nuestra union recida la autoridad suprema no se puede precindir de que nosotros juntos en el lugar que se elija por ambas partes beligerantes nos congreguemos á los pactos, y condiciones.

Por lo que toca á la reprecentacion echa á Venegas, no es mas que un conjunto, y amon-

tonamiento de adulaciones: un breve epilógo de falzedades, y una Sarta bien tejida de mentiras; pues este hombre perverso de un corazon cruel y sanguinario, lejos de poner en ejecucion los medios mas suaves para estinguir el incendio, antes parece que de propocito, le há introducido el mayor, y mas crecido pabulo. Este hombre necio ó impolitico, parece que afectó olvidarse de las tristes, y lamentables circunstancias en que dejó á nuestra madrastra la España. Este hombre brutál no conocio que la tirania de 3 siglos con que estabamos agoviados, havia represado en nuestro corazón la mas negra vilis que dilatando los vasos del sufrimiento no esperaba ocacion mas oportuna que la precente para reventár los diques de la tolerancia, y arrasarlo todo, al modo de un torrente impetuoso: En fin este hombre maldito se valio de los sanguinarios Flones, de los astutos Callejas de los rabiosos Truxillos, de los malvados Negretes, poniendo este hato de Barvaros las cosas en el mayor deterioro, y semejantes á los Nerones, y Caligulas parece que se complacen en la destruccion, y aniquilamiento de la humanidad.

El Autor de este papel, tiene la insolencia de Caracterizár á Venegas de Filosofo, no ocultandosele las perversas qüalidades de que notoriamente está revestido: ¿bien ¿que insiensos no tributa el Idolatra á su Idolo favorito? aun que le advierta las esterioridades mas horribles? En los Planes de pacificacion que propone, intenta quede Venegas de Gefe Supremo de este Reyno: quiere, fundado en una esperanza vana reconoscamos al Suelo Europeo, al que siempre hemos visto con el odio mas implacable, y que en el entretanto acaba de sucumbir al conquistador de la Europa, se le ministren auxilios y medios para procurar levantarla del estado mas humillante en que la há puesto Napoleon: pretende ¡que desatino! demos acogida y asilo á los Españoles fugitivos, y Emigrados de la Peninsula, que es lo mismo que abrigar en nuestros senos vivoras ponzoñosas como hasta aqui lo hemos experimentado en el largo intervalo de 3 Siglos: por ultimo intenta, para concluir su escrito, que Venegas nos tome la mano, haciendose Autor de la Independencia reputandonos á nosotros como á unos faccionarios, que queremos veér á nuestra Patria como á Conquista nuestra, y reputarla como á herencia de nuestros arrojos. Yá V. veé en un corto y pequeño Analisis las pretenciones de nuestros implacables Enemigos los Europeos; no podemos entrar en ellas aunque nos las modifiquen, pues estoi intimamente persuadido, que llegado el caso nos han de dorar la Pildora, para hacernosla tragar con menos hastio, y repugnancia.

Lo que si se puede asegurar, consiguiente á lo que yá tengo dicho, es que una vez que de la capital de los Europeos en este Reyno hacen las gestiones meditadas, es (repitiendolo segunda vez) por que veen sus asuntos en el mayor abandono; yó por mi parte le puedo asegurar á V. que en lo que tengo mis esperanzas bien fundadas és, en que toda la Provincia de Guadalaxara se há levantado á favor nuestro, como lo verá V. por los traslados de los Partes originales que en estos dias me han dado: que aqui conmigo tengo al pié de 800 hombres, bien diciplinados, y subordinados: 10 cañones con pertrecho suficiente: mis maestranzas de estos mui corrientes para poder dár y prestar á V. y al otro compañero nuestro: que en el Canton de Tacambaro, cuento con 600 hombres, los mas vestidos desde la Gorra á los Zapatos: 12 buenos cañones con mas que suficiente pertrecho: que su comandante de ellos el S. Teniente General D. Manuel Muñis, me reconóce, me está subordinado, y á todo mi mandár: Que en Paztquaro, actualmente tengo 200 hombres bajo el comando del coronel D. Victór Rosales: que la Divicion de el Mariscal de campo D. Luciano Nabarrete que bien puede constar de 30 hombres, me mira como á su Gefe Supremo, y nunca contraviene á mis ordenes, tiene 21 cañones y pertrecho para ellos: que las Milicias Vrbanas de todo el Valle de Vrecho, Jurisdiccion de Apatzingan, Amatlán, Tepalcatepec, Nogales, orillas de Zamora, y las nuevas reconquistas, me pueden dar un numero considerable de hombres utiles, y buenos mozos: que de todas las referidas si intento juntár la Fucileria, entrando los Fuciles de mi Divicion inmediata, vien pudo hacer una coleccion de las referidas Armas de Fuego, que puede acender á 1,500 fuciles, hablando sin exageracion.

Por lo que toca á las circunstancias actuales en que se verza Valladolid, estoi entendido siempre con la confianza en el S. Dios de los Exercitos que luego que me aviste á ella, de dentro de la misma puedo tener auxiliares para tomarla, respecto á cerca de 200 hombres que se han decertado de sus Vanderas, haviendose venido muchos Soldados con migo, teniendo en la actualidad en mi casa Niños decentes que se han salido amedrentados del miedo que les infunde el Ferós Truxillo; quien no sesa de inmolár victimas á sangre fria, y aun en el dia de Todos Santos sacrificó á los manes de los difuntos Gachupines, á 87 Americanos: Todas estas cosas compañero amado, me infunden la mayor confianza, para esperár un exito felis en las expediciones que tengo premeditadas.

Agregue V. las iniquidades que cometio el Barvaro Negrete en Vruapan el 26 del pasado: este hombre brutál en el ingreso de dicha Villa, dio á su Tropa una desenfrenada Licencia en punto á los saqueos, de modo, que sus insolentes Soldados se atrevieron desnudár hasta de las naguas blancas á las infelices mugeres, mas al llegar al punto de Lascivia me lleno de espanto al contemplar los exesos que estss barbaros cometieron en el pecado de impureza: muger desgraciada huvo que forzada, tubo que ser el desaogo de la desenfrenada Lascivia de 7 malvados, haviendose encontrado otra traspasada á Lanzadas en compañia de su Tierno Niño que pegado al Pecho le tocó la misma desgraciada suerte que á la madre: en punto á exaciones, multaron á Vruapan en 4 mil pesos, despues de haverlo saqueado enteramente, y para que no faltare nada de todo genero de crueldad, les prendieron fuego á 6 de las casas mas principales: ellos han dejado en tal extremo á los Pueblos de la Piedad, Yurequaro, Zinaparo, y otros que han renovado á los Indios, y castas los Tributos despues de haverles impuesto otras exorbitantes exacciones: ellos han abatido el sacerdocio, en tales terminos que lo mismo es veér á un Presbitero, que contemplár en el al hombre mas vil, soéz, y arrastrado: ¿que mas? se lanza la Pluma, en referir iniquidades, y asi corramos el velo para pasár á otra cosa.

He sentido sobre mi corazon las incomodidades que han causado á V. los Villagranes en vista del despotismo, y arvitrariedad de estos: Ya lo tenia previsto; yó cada dia le doi mas gracias á Dios de haverme encontrado en esta Provincia unos sugetos que aunque tenian la fama de brutos indomitos, no han sido para mi sino unas obejas, ó mansos buelles que han bajado la cabeza con la mayor sumicion, para recivir el yugo y me están enteramente sugetos.

Supuesto todo lo dicho, y en expocicion de mi dictamen, dire en epilogo, y compendio: que llegado el caso de combenio, este será con las condiciones siguientes.

1ª Que el Virrey de los Gachupines, asociado con otros dos Señores, y su secretario se juntará con nosotros tres (si el Emo. Señor Morelos no puede concurrir) y nuestro Secretario, en cierto paraje determinado.

2ª Que la Eleccion de este lugar de concurrencia, será á satisfaccion de ambas partes beligerantes, con las guardias, y custodias combenientes siendo iguales estas en ambos partidos y combendrá sean estas en corto numero para ostentacion de mutua confianza y satisfaccion.

3ª Que los puntos que se han de controvertir, y discutir sean de los mui ecenciales á la causa, sin meterse ni dar oydo á incidencias secundarias, si estas no tienen tal conesion con aquellas, que no se pueda precindir de su ventilacion.

4ª Que en todo caso en ningun lanze admitamos del Enemigo la Ley, siendo uno de los Articulos ecenciales, que los Europeos no queden en este Reyno con la Administracion de Justicia, pues buena y larga esperiencia tenemos de su Tirania; y pueden si permanecer con el derecho de ciudadanos, y perfecta igualdad con los Regnicolas, menos en la aptitud para Jueces.

5ª Que si los Europeos quieren emigrarse de este Reyno á poblar alguna Isla, se les ministrarán del fondo de la Nacion, medios suficientes para su trasporte á los que los neseciten.

6ª Que de ningun modo se admita ya Gachupin nuevamente arribado á este Reyno; y el que se encontrare, despues de echa, y publicada la constitucion recien venido, se condenará á encierro perpetuo: abriendose nuestros Puertos á toda Nacion estranjera para el comercio libre con ella, sin permitir estraccion alguna de reales y si dando de nuestras producciones y efectos en cambio de los de las demás Naciones.

Con estas condiciones segun mi parecer (salvo el de Vm.) podrá contratar, y si las referidas son dignas de algun reparo ó adiccion, espero me lo diga con la mayor brevedad, añadiendome sus reflexiones, y dandome parte de lo mas que haya ocurrido tocante á la persecucion de estas contestaciones con los sugetos que hasta aquí las han promovido; quedando en el entre tanto con las mismas buenas disposiciones de voluntad con que siempre lo ha deceado complacer este su mas apacionado compañero Q. S. M. B. [1]

1 Este documento es del Dr. D. José Sixto Berdusco.

NUMERO 145.

Contestacion de D. José María Liceaga, al documento núm. 142.

Mi Estimado Compañero y Amigo: El asunto gravisimo contenido en los Pliegos, exige una meditacion mas profunda, que la que he pedido prestar en las pocas horas que puedo responder, sin noticia circunstanciada de las Personas intermedias que lo promueven del verdadero motivo que lo provocó, y de una multitud de incidentes que comprende, sin arbitrio de hablar con nadie que tenga la mas minima sospecha, ni poder desembolver infinitas dudas que se ofrecen á cada paso: sin embargo dire lo que me ocurra digno de la mas seria discusion despues de haver sentado algunos principios incontestables.

En primer lugar: el abrir una negociacion qualquiera que sea el resultado, no puede menos que ser de mucha utilidad para nuestra causa, la qual se elebara aun grado de conseptos mas ventajoso y universal que el que hasta ahora ha tenido luego que el publico vea que aquel mismo govierno despota y tirano, que no havia querido hablarnos sino con la punta de la espada, encorba ahora su orgullosa cerbiz á solicitar las capitulaciones, seran infinitos los comentarios que sobre esto haga el Pueblo al ver que la causa de los Americanos no estaba tan desesperada, como intentaban persuadir nuestros opresores y discurriendo por principios analogos á su falta de caracter, creera firmemente que la victoria esta ya declarada por nosotros, sea por razon de la alianza muy familiarizada de los Anglo Americanos, ó porque juzgue que España sucunvio enteramente, ó por otros motivos, y esto era puntualmete lo que le faltaba para rasgar el velo, y desplegar los resortes de su energia, enmohecidos con el terror, y embueltos en el terror de fatales resultas.

En segundo lugar: el armisticio, ó cesacion de hostilidades nos proporciona arbitrios para nuestras medidas y disposiciones ulteriores y suficiente tiempo para prepararnos á un nuevo orden de cosas que la combinacion, y sucesos de este continente con los de la Europa deve producir indefectiblemente dentro de pocos dias.

En tercer lugar: es necesario hacer desear al Virrey esta Capitulacion y estrecharlo á aguardar el parecer de todos los Sres. Vocales, y aun

de los primeros Gefes de la Nacion haciendole ver que la suerte de la america no esta depositada en las manos de un solo individuo, y que aunque nuestro govierno es naciente, tiene sin embargo cierto orden, y alguna sombra de corporaciones.

En quarto lugar: es indispensable publicar estas gestiones no solo para comprometer á Venegas y poner en espectacion á todo el Reyno; sino principalmente para que la S. J. pueda sincerar sus operaciones á los ojos de nuestras tropas, y de una infinidad de gentes, que sospechan de traicion en qualquiera movimiento cuyo objeto ignoran.

Sentados estos principios, para descender á la negociacion deve questionarse ante todas cosas, si la Nacion esta en estado de insistir en su primer objeto de independencia absoluta, por la que ha hecho tantos esfuerzos, derramando tanta sangre; ó si desentendiendose de ella deve ceder á los deseos de pacificacion, y admitir en parte ó en todo el Plan remitido de Mexico con las alteraciones que se juzguen por convenientes, quedando la America ligada á España con la misma dependencia que antes, por medio del reconocimiento á las Cortes, y contentandose con hechar los cimientos de una libertad condicional para el caso de que sucumba la España, dejando vivos los principios de opresion en el despotismo de los Europeos. Para lo primero tengamos presentes estos postulados; si en tiempos mas angustiados en que contabamos con poca gente y armas, quando no teniamos un primer movil de nuestras operaciones, ni reconociamos un govierno se mantuvo firme la Nacion arrrostrando al enemigo ¿podrá en la actualidad sostenerse hasta llebar al cabo sus justas pretensiones en toda su extension? Si la muerte de España nos afianza sin contradiccion la total independencia á que aspiramos ¿será cordura anticiparnos, á poner restricciones á nuestra libertad volviendo á enlazarnos con los Europeos, por no aguardar un poco de tiempo hasta lograrla á nuestra satisfaccion? estando para espirar España ¿no deveremos cohoperar aque dé la ultima boqueada substrayendole todo auxilio de vida con solo mantener la Guerra, puesto que sobre sus ruinas se ha de erigir nuestra verdadera felicidad? ¿teniendo un apoyo vigoroso en la alianza con los Anglo-Americanos, será prudencia desaprovecharlo, y tomar las armas contra ellos, luego que hayamos dejado de empuñarlas contra nuestros opresores?

Por lo que toca á lo segundo; ocurren tambien infinitos problemas. Aunque los celos y ribalidades han influido en los movimientos del Reyno, la principal causa ha sido el conocer que desde el trastorno del trono todar las Autoridades son arbitrarias, é ilegitimas; y por tanto mientras exista este conocimiento es inutil el Plan para borrar zelos y disensiones: lo es tambien para hacer concevir á la Nacion la mas minima confianza de un solo Gachupin, que permanezca con la menor intervencion en el govierno, y para calmar las agitaciones del Pueblo, que formando la idea que deve de los primeros Gefes americanos, lejos de suponernos poseidos *de proyectos ambiciosos*, esta persuadido de que concluida la grande empresa que tienen entre manos, en la que solo se han propuesto la felicidad publica, no hallarian embarazo para resignar sus destinos, haciendo que la Nacion elija los mas idoneos, y retirandose al seno de sus Casas, entre las bendiciones de sus conciudadanos, á disfrutar en paz de la felicidad de que habran sido autores.

No siendo pues util el Plan para pacificar el Reyno, ni bastante la autoridad de la S. J. para hacerlo adaptar á unos hombres, que se han visto resistir con las Armas á la soverania reconocida por ellos mismos quando sea opuesto á sus caprichos, hagamos otras preguntas ¿puesto en execucion ese Plan, y retirados de la Insurreccion los primeros gefes de ella terminaran las diferancias; ose precipitaria el Reyno en una anarquia mas espantosa que la guerra? ¿visto á buena luz se lograran con él las pretensiones de la Nacion, ó solo es un fantasma de libertad que alucina? ¿los Americanos quedarian contentos con que se pusiese á la frente del govierno un Venegas, un Calleja, y otros Gachupines que por iniquos, sanguinarios, y opresores se han hecho el objeto del odio publico? ¿se darian por satisfechos de todos sus desvelos, con volverse á su antiguo estado, ól-

vidandose de la libertad porque tanto anelaban? ¿qual seria en este caso la suerte de los empleados Americanos, especialmente de los Individuos que componen la Suprema Junta? ¿qual sera la representacion que tengan los Europeos en el congreso, que no degenere en despotismo, teniendo estos intervencion en todos los ramos de administracion publica? ¿en que manos residira la fuerza armada para mantener el equilibrio? El constituir á Venegas á la frente del govierno, en el primer empleo del Reyno, en el poder executivo ¿es mas que sancionar su despotismo, y premiar con honores sus execrables crimines? despues que se han visto quebrantados los juramentos, hollados los derechos más sagrados de la Religion, y del hombre en la presente guerra ¿quien garantiza los tratados faltando en ambos partidos la devida imparcialidad? ¿no seria preciso ocurrir á una Nacion extrangera? ¿y porque no se ha hechado mano para el efecto de Inglaterra en los terminos que se havia hablado en las Cortes? ¿no nos dá esto bastante motivo para sospechar que en esta propuesta no esperada, sugerida sin duda de necesidad urgentisima, se ocultan miras de grande politica y un misterio que aunque no penetramos por ahora, se entreve confusamente ser favorable á nuestro sistema?

Veamos el asunto ahora por otro lado sin dejar este mismo estilo. Establecido el Plan ¿se acabará la guerra de America? ¿cesará de derramarse la sangre de los criollos? ¿no tenemos Anglo–Americanos resueltos á hostilizar si se desprecian los auxilios que nos ofrecen en cambio de sus pretensiones? los Gachupines, asi como han puesto criollos contra nosotros que mueran en su defensa ¿no tratarán ahora de que forman de todos una masa comun salgamos á morir á manos de los extrangeros? y para el caso de morir ¿no es lo mismo á manos de unos que de otros? la debastacion del Reyno ¿no es mas segura peleando contra unos hombres que poseen el arte militar, que abundan en recursos, y que cuentan infaliblemente con el brazo de Bonaparte; que contra Gachupines tan ignorantes como nosotros que cada dia pierden mas el concepto, que no tienen quien los auxilie, y que han agotado todos sus recursos? de qué modo se logrará mas pronto la paz y la felicidad del Reyno ¿uniendose á los Anglo–Americanos para declarar su absoluta independencia, y establecer una Constitucion que por medio de las Artes, la Agricultura, la Industria, el verdadero comercio ignorado entre nosotros y una conducta en todo liberal, exenta de preocupaciones y rutinas se proporcione quanto el Hombre ha de menester para ser dichoso sobre la tierra; ó volviendo á sumergirnos en el fango del terror, de la ignorancia y de la ineptitud? ¿dejaremos escapar de entre las manos una ocasion, que desaprovechada no volvera á presentarse jamas, de fundir la Nacion sobre los moldes de la cultura y de la filosofia?

No obstante el *adagio de que bale mas mala composicion que buen pleito*, yo no subscriviré jamas á la opinion de largar las Armas que hemos empuñado contra nuestros opresores exponiendo la Patria á peligro de nunca volver á tomarlas para recobrar su libertad. Porque hablemos claro: esta es la alaja preciosa porque anelamos, este el objeto unico de nuestras pretensiones, qualesquiera que sean las apariencias conque por ahora nos vemos precisados á conformarnos con el idioma del fanatismo, que se alimenta de errores y no puede concevir como haya hombres sin Rey. Nuestra alagueña situacion nos constituye en el caso de decir *somos libres*, sin que haya mas de quatro mentecatos ambiciosos que lo contradigan: á la faz del orbe con aprobacion del vniverso podemos gritar mañana: *los primeros traidores á la Nacion fueron Carlos 4º y Fernando septimo, que teniendo hacia nosotros la misma consideracion que á una manada de obejas nos entregaron á Napoleon, y sancionaron nuestra esclavitud con la abdicacion de la Corona.*

Pero si por desgracia con la admision del Plan, y nuestros influjos activos, llegare á convalecer España, y á ponerse en estado de darnos la Ley ¿qual seria nuestra suerte? los Europeos tercos y vengativos por naturaleza ¿olvidarian sus resentimientos? ¿no pondrian en execucion sus proyectos de abatirnos mas de lo que hemos estado? ¡que mancha tan indeleble caeria sobre la gloria que nos hemos adquirido en esta epoca, si despues de haverlos batido poderosamente con las armas de la razon y del azero nos dejasemos seducir de un fantasma! ¡que oprovio tan insoportable nos cubriria á presencia de todas las Naciones Europeas, expectadoras del desenlace de nuestra graude excena! Es preciso que sea funesto á la Nacion el fin á que deve conducirnos la execucion del Plan. Porque ó la España revive, y en este caso no haviendo aprovechado la ocasion, que se nos presentó de sacudir el yugo quedaremos reducidos á un estado peor que el primero; ó sucumbe, y para este evento no devemos anticiparnos á poner restricciones á nuestra libertad. Como esta se halla identificada con la ruina de España, devemos apresurar á influir bajo mano en la pronta muerte de esta Madrastra cruel, fomentando la guerra, y estorbando el embio de auxilios de todas clases; aunque la negociacion es utilisima en quanto podemos sacar de ella todo, todo el fruto que hemos menester en las actuales circunstancias; pero no en quanto á dudar un solo momento el desprecio que se suele hacer del principal objeto del Plan. Soi pues de parecer:—

Que establecida por preliminar la cesacion de hostilidades se admita la negociacion.

Que esta con pretestos honestos se difiera y se prolongue quanto sea posible, y dé lugar á nuestras conferencias con los Anglo–Americanos.

Que aprovechemos el tiempo del armisticio en prepararnos á una guerra mas actiba y eficaz.

Que para que se verifique esta prorroga del armisticio, se entretenga á Venegas con lisongéras esperanzas de conseguir lo que pretende y de obtener el poder executivo.

Que en las sesiones se lleve adelante la ilusion de Fernando 7º y de la Madre Patria, procurando los interlocutores acomodarse en quanto á esto al lenguaje de los otros.

Que en el fondo y en la realidad jamas se pierda de vista una Independencia absoluta.

Que se dé esperanzas á los Europeos de tener representacion en el Congreso.

Que se inspiren zelos y ribalidades entre Venegas y Calleja, dando á entender que el partido de este tiene de antemano sus pretenciones dirigidas á colocarlo en el destino propuesto para aquel.

Que no se omita quanto sea conducente á que Venegas usando de su autoridad trate de deprimir publicamente el partido de Calleja y su representacion.

Que se dé por sentado que tenemos negociaciones con los Anglo–Americanos, haciendo misterio del conducto.

Que si en este tiempo logramos en efecto un tratado con dichos Americanos, podemos descubrir un poco nuestras intenciones, dando motivo á que los agentes de Mexico se retiren.

Que si para entonces estamos ciertos de no poder lograr dicho tratado á nuestra satisfaccion, y por una graduacion insensible nos hemos puesto en estado de descubrir todo el fondo de nuestras intenciones á Venegas ó á Calleja á quienes procuraremos desavenir, diciendo á este de aquel, y á aquel de este, y si se advierte que condecorando á uno de estos con el primer empleo del Reyno, protejerá abiertamente nuestras pretensiones en toda su extension, se le brinde en efecto con la primera Magistratura, y otro en el congreso.

En este caso se elija el de mejor partido, y aun se concilien ambos concediendo lugar á los dos, segun las convinaciones mas prudentes.

Que si no tuvieremos bastante sagacidad para hacer tragar el ansuelo, vnlvamos á nuestra cantinela antigua de insureccion, siguiendola sobre el mismo pie que hasta aqui; pero hagamos los ultimos esfuerzos, para que se sisteme la guerra, admitiendose el Plan de guerra que se les ha propuesto.

Que si nada absolutamente conseguimos solo con haverse verificado la negociacion que haremos publica en todos sus tramites, ya hemos adelantado mucho.

Y por ultimo, que manteniendo la guerra un año mas nuestro triunfo es seguro, segurisimo, sin necesidad de hacer partido á los Gachupines, ni andar por ellos con consideraciones, mas bien merecidas del mismo Napoleon.—Es copia de la respuesta de 16 de Noviembre que dirigi á mi compañero el Exmo. Sor. Lic. Ignacio Rayon.—*Liziaga.*

NUMERO 146.

El Sr. Liceaga, ordena al brigadier Joaquin Caballero, que en combinacion con Hermosillo y Franco, ataque á Lagos y Leon.—Octubre 26.

Conbinara V. S. con D. Jose Mª Hermosillo, y D Ignacio Franco un plan para atacar las debiles fuerzas de Lagos, reunidas esas tres dibisiones: en la inteligencia de que este se á de verificar el dia 4 del que cursa, y advierto que si tubiere mal exito por la publicidad del sigilo, ó por no querer alguna de esas divisiones coperar á la reunion, como por alguna dispocision pesima en el acto de ataque sera este responsable á los males que resulten y de consiguiente pasado por las armas.

Verificado este ataque en el que sin duda pereseran cinquenta hombres, unicos, que hai en esta de guarnision seguiran con la de Leon con acuerdo no menos prudente y de ambos resultados se me dara un pronto parte para expedir las ordenes que conbengan.

Diariamente se celebran trihunfos de grande conciderasion en los demas departamentos ¿y sera pocible, que esas tres dibisiones que componen cerca de dos mil hombres no ande prevalecer contra un corto puñado de viles, cobardes, gachupines que temen ya nuestras armas y la juzticia que nos animá? si: volar americanos y en vreve bereis que las plazas mas robustas y soberbias de este mi departamento rinden sus orgullosas servicés para recibir la ley que se les impongan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sta. Monica Octubre 26, de 1812.—*Liceaga.*—Sor. Brigadier D. Juaquin Caballero.

NUMERO 147.

Decreto de las cortes de Cádiz extinguiendo los estancos de cordovanes, alumbre, plomo y estaño, fecha 17 de Enero publicado el 27 de Octubre.

Bando publicado el dia 27.

D. Francisco Xavier Venégas de Saavedra &c.

El Exmo. Sr. secretario de estado y del despacho universal de Hacienda, me ha comunicado con fecha de 22 de enero de este año, la real órden que sigue.

"Exmo. Sr.—El consejo de Regencia se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

D. Fernando VII, por la gracia de Dios, rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Córtes

generales y extraordinarias existentes en Cádiz, se resolvió y decretó lo siguiente: Considerando las Córtes generales y extraordinarias, que los estancos menores de cordovanes, alumbre, plomo, y estaño en Nueva España, ademas de producir muy poco á la hacienda pública, son gravosos á la industria y minería de sus habitantes, y que su producto se remplazará sobradamente con los derechos que devengue el libre comercio de estos mismos ramos, decretan: Quedan extinguidos desde ahora en Nueva España los estancos menores de cordovanes, alumbre, plomo y estaño. Lo tendrá entendido el consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.—Manuel de Villafañe, presidente.—José Antonio Sombiela, diputado secretario.—José Maria Gutierrez de Terán, diputado Secretario. Dado en Cádiz á 17 de enero de 1812.—Al consejo de Regencia.

Y para la debida execucion del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los vireyes, gobernadores, intendentes, tribunales, justicias y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase, que le guarden, hagan guardar y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—Pedro de Agar, presidente.—D. Joaquin Blak, ausente con permiso de las Córtes.—Gabriel Ciscar.—En Cádiz á 21 de enero de 1812.—A D. José Canga Argüelles."

Lo que de órden de S. A. traslado á V. E. para su inteligencia y debidos efectos.

Y para que llegue á noticia de todos, mando que publicada por bando en esta capital y en las demas ciudades, villas y lugares del distrito de este vireynato, se remitan los correspondientes exemplares á los tribunales, magistrados, gefes y ministros á quienes toca su inteligencia y observancia. &c.

NUMERO 148.

El Sr. Morelos, avisa al Sr. Rayon el motivo porque ha diferido el ataque á Taxco.—Noviembre 2.

Reseraada.—Por las muchas armas descompuestas, y çonsumo de pertrechos que en 20 dias he tenido en los 4 Ataques no paso mañana abriendo el callejon mas ancho, segun que lo prometi en mi plan en el año pasado, y por la ida á Tasco se me extravió la idea.

Puedo verificarlo en la semana que entra extendiendome para el sud á comenzar á asegurar las Capitales para residencias del govierno, cuño, imprenta &ª

Por consiguiente las contextaciones de este mes, y el que entra deberá V. E. dirigirlas por Chilpancigno.

El correo que V. E. dirigió, no se sabe si murio en el ataque de ayer por lo que va otro para no atrasar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tehuacan Noviembre 2 de 1812.—*José Maria Morelos.*—E. S. P. Lic. D. Ignacio Rayon.

NUMERO 149.

El Sr. Morelos, da parte al Sr. Rayon de varios movimientos y acciones de guerra, manifestando su opinion, sobre las personas que deben componer la junta.—Noviembre 2.

Exmo. Sor.—El 15 de Septiembre, arribó á esta Ciudad el Secretario Zambrano, y en el mismo escribi á V. E. y é seguido verificandolo, todos los dias 1º y 15 de cada mes, antes y despues de mi llegada á esta Ciudad, á escepcion de ayér que tube Ataque. En 1º y 12 de Octubre que adelantamos, por tener que salir, escribió á V. E. Zambrano, pero la distancia esta larga. En una de mis contextasiones remito á V. E. el Diario de Veracruz y en otra veinte ó más resmas de papél blanco.

Al oficio de V. E. de 19 de Julio doy mi parecér sobre la Constitusion que deba regir, y digo tambien, que los primeros dexé á guardar en Teipan y sin duda se perdió, por que ni á V. E. ni á mi nos la á remitido el Mariscal Ayala, como se lo tengo ordenado. Dicho parecer se reduse á lo que expresa el adjunto oficio.

Tambien tengo escrito á V. E. sobre los Individuos en quienes debe recaer provisionalmente el mando Militar y Politica por defecto mio, que son las personas del Lic. D. Mariano Matamoros, á quien é nombrado por nuestro Mariscal, y á falta de este D. Esmeregildo Galeana con igual nombramiento y en consorcio del Doctor D. José Manuel Herrera nuestro Vicario General.

Quedo impuesto en el ultimo oficio de V. E. de 19 de este Septiembre que resivi el 29 de Octubre en el mismo dia que entré á Orizava á quemar los tabacos de los Almasenes y destruir la guarnicion. En él veo que sigue V. E. arreglando los cantones, que sin duda és para hacér de ellos un Exercito respetable que ande por dó quiera expurgando los Pueblos de la maldita semilla Europea; y que lo mismo haran los otros compañeros.

Me impongo tambien de que V. E. tomó á Xerequaro; pero en quanto á la Constitucion que deba darse á las prensas, no é resivido la copia que V. E. me cita en su Expresado de Septiembre.

Resivi los 30 impresos del Anibersario de Independencia, y tengo resividas otras quatro remisiones anteriores, de cuyos numeros dará razon nuestro secretarie Zambrano, quien tambien dará el Detall de las cumbres de Aculzingo, derrota de Orizaba, accion de S. José Chiapa conduccion de ciento diez barras de Plata, accion del rancho de la Virgen, derrota en el Chiquihuite, la del Rio de Coapa, la del Palmar, la de Huajuapa y la de Chilapa, que fué la primera que hice á la salida de Quautla.

En la Quema de tabacos de Orizaba, que se componia de catorse millones Almasenados émos quitado siete años de Guerra que sin duda nos mantendria el Enemigo con estos fondos. Y aunque sea echo una reunion en Puebla de cinco mil hombres para Atacarme en Tehuacan, pero como estiman mis Planes, no saben lo que les ha de suceder conmigo; y solo podrán calcular sus males, respecto de la falta de los fondos de Tabacos.

Tengo citiado á Cordova y puede haverse rendido ayér ó hoy, y haverse quemado sus almasenes de tabaco, que aunque son menos Millones, pero tambien nos harian Guerra, y si hoy no se rindió la Plaza, mañana ya no se puede, por haverse dirijido á esas Villas una gran Division enemiga de más de tres mil hombres con quien me bati ayér en las cumbres de Aculsingo, la que por la mayor fuerza no pude contener. Es quanto ocurre hasta el dia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general. Tehuacan Noviembre 2 de 1812.—*José Maria Morelos.*—Exmo. Sor. Presidente de la J. N. Lic. D. Ignacio Rayon.

NUMERO 150.

El Sr. Morelos manifiesta su opinion sobre la eleccion del quinto vocal de la junta.—Noviembre 2.

Exmo. Sor.—En 19 de este Julio me dice V. E. diga mi parecér sobre la Constitucion que deve regír, y aunque las urgencias de tener ál Enemigo siempre ál Frente no me dexan discurrir en materia tan grave pero diré algo, y és:

Que se llene la otra Silla para completar él numero de cinco Individuos en la Junta, que V. E. sea siempre el Presidente de ellos. Que siendo nuestra Separacion, como es enlo material, y temporalmente: y debiendo cargar toda nuestra atencion de Mexico á Veracruz, deverá encargarse del Govierno de tierra adentro él que le coja por aquél lado, para que las atenciones de él, no nos distraigan delo interesantísimo de Guerra, y Govierno del expresado Tracto á Veracruz.

Que en estando las Capitales por nuestras, se acordará él numero de representantes delas Provincias.

Y que él quinto que falta puede elexirse á la botasion de V. E. en quien refundo mi voto del S. Berduzco, y dél Sor. Lisiaga, por estár los tres más inmediatos para convenir en lo pronto pues mi voto está tán distante que seria necesario muchos meses para verificarlo. Y en una palabra, que éste ultimo Individuo no sea de los que están en las Capitales dominadas por él Enemigo, por que aunque tengan mucho merito, no pueden servirnos por ahora á las Vrgencias de la Guerra y del Govierno: Y aun juzgo por muy necesario que sea de los adictos y aptos, residentes ál Lado de Tierra adentro, como para que se guarde proporcion, y nó sea resivido de los Pueblos como advenedizo. Este és mi dictamen salbo Meliori, y que se le quite la mascara á la independencia por que yá todos saben la Suerte de nuestro Fernando 7º

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general en Tehuacan Noviembre 2 de 1812.—*José Maria Morelos.*—Exmo. S. Presidente de la S. J. N. G. Lic. D. Ignacio Rayon.

NUMERO 151

"El Ilustrador Americano."—Núm. 32.—21 de Noviembre.—Descripcion de la accion sostenida por el Sr. Rayon en Xerécuaro, y de las de Tlalpujahua y Orizaba.—Noticias de varios nombramientos.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 21 DE NOVIEMBRE DE 1812.

NUM. 32.

Xerequaro 6 de Noviembre.

Con esta fecha se ha recibido oficio del Sr. comandante Don Ramon Lopez Rayon, en que comunica al Exmo. Sr. presidente de la suprema Junta el éxito de la accion sostenida por el mismo Sr. comandante entre el pueblo de Xerequaro y la hacienda llamada de Sotomayé.

Frustrado el primer designio de atacar al comboy que de Querétaro se encaminaba á Valladolid, varió este plan, y en su conseqüencia adoptó el mas conforme á aquellas circunstancias, situandose en el expresado punto para batir la division de Querétaro que custodiaba el comboy y debia regresar por el parage ocupado de nuestra valerosa tropa.

El suceso acreditó el acierto de esta resolucion é hizo ver lo que vale un gefe, que superior á los acaecimientos que pueden desconcertar sus ideas, y dueño por decirlo así, del terreno que sirve de teatro á sus expediciones, halla siempre en esta ventaja inagotables recursos que lo hacen arbitro de la victoria y de los sucesos. La mañana de este mismo dia instruido el enemigo del estado de nuestras fuerzas, y creyendolas menos respetables que lo que en realidad eran, avanzó hasta situarse á tiro de pistola de nuestros dos cañones volantes, cuya primera descarga acompañada del fuego que hizo al mismo tiempo la bien disciplinada infanteria, dispersó confusa y desordenadamente á aquellos cobardes y bizoños soldados, desengañados bien á su pesar de que no es facil vencer á hombres libres que luchan por la independencia y gloria de su pátria. Batidos, dispersados y puestos en la mas infausta y vergonzosa fuga, cayeron ochenta y ocho en poder de nuestra tropa, despues que ésta en dos horas de accion vigorosamente sostenida, hizo treinta y siete muertos, entre ellos el malvado comandante de la quadrilla Agustin Aguirre, dos capitanes y un alferez, europeos.

El botin fué no poco apreciable, pues sin enumerar varias menudencias de poca monta, se tomaron ochenta fusiles, mas de veinte retacos, varias pistolas, una carga de reales, otra de peltrecho, muchas de tabaco, equipages y toda la remonta.

Tlalpuxahua 7 de noviembre.

En este dia entró á este real la victoriosa division que alcanzó el triunfo referido; fué muy interesante el espectáculo que presentó á la vista de todo este vecindario un gentio numerosisimo que salió á recibir á tan dignos defensores de la pátria, y los conduxo á la plazuela de San Francisco entre las aclamaciones mas expresivas que solo puede inspirar el patriotismo en su mayor fervor y en el mas alto grado á que puede elevarlo la virtud, la amable y benéfica virtud. El Sr. comandante á la cabeza de su tropa correspondió con toda la ternura que exitó en su corazon la vista de tan plácida escena á los vivas con que el concurso todo le manifestó su regocijo y su reconocimiento.

Orizava 7 de noviembre.

La gazeta del gobierno de México de 12 del corriente nos ofrece en el oficio con que Llano acompaña al virey el parte de Don Mariano Rivas pretendido teniente coronel y comandante de Tepeaca, una prueba si no la mayor de lo que es capaz el maquiavelismo español, á lo menos la mas inequívoca que ha podido dar de la perfeccion con que posee el arte grande de mandar y conducir á los pueblos por la senda del honor y de la virtud.

Presentamos á la vista de nuestros lectores un cotejo de dicho parte, con el que acaba de recibir el Exmo. Sr. Don Ignacio Lopez Rayon del Exmo. Sr. Don Josef Maria Morelos, quien instruye con la misma fecha de 7 del corriente del acaecimiento de Orizava á que se contrae el relato de Rivas con las *ligeras* variaciones que se verán, y que en las delicadas conciencias de los gachupines pasarán por venialidades y ridículos escrupulos de monja.

Empieza la romansesca relacion de Rivas con un supuesto unicamente fundado en la perspicaz trascendencia de esos eminentes iluminados. "Aunque presumo, dice, que por otro rumbo habrá V. S. tenido ya noticias de lo acaecido en Orizava."..... Presume Rivas, pero sin duda Llano no es tan aventajado en presunciones, pues en aquella fecha (la de 7 del corriente) ignoraba el paradero de las divisiones de Aguila y Bracho, que desde su llegada á Ixtapan no han tenido la dignacion de avisarle si han ó no padecido algun detrimento en su importante salud. ¡Que descuido! pero no hay que desconsolarse por que ya la activa diligencia de Rivas repara este y otros defectos en la circunstanciada, *verosimil* y exacta relacion que nos dá del mayordomo de la hacienda de San Mateo y de varios insurgentes, cuyas deposiciones califica de *datos* ciertos, y tiene por indudables nuestro novel y delicado crítico. ¿Y qué dice el buen mayordomo? ¿que los otros declarantes? ¡friolera! que Matamoros caminando á socorrer á Morelos se vió cercado entre San Agustin y Aculcingo: que Morelos fué derrotado (hechamos menos el advervio *completamente;* será yerro de imprenta que se salvará en la fé de erratas) y se escapó con muy pocos de los suyos por el rumbo de Tehuacan: que Arroyo muy mal herido huyó por los montes de Aculcingo sin esperanza de vida. Dios lo coja en su santa gracia, y á nosotros nos dé la que necesitamos para leer con paciencia otras relaciones como la de nuestro insigne mayordomo que ha merecido el alto honor de ser elevada á las superiores manos del virey, y estampada con tamañas letras de molde en la gazeta del gobierno de México del jueves 12 de noviembre de 1812, tomo 3, pág. 1195. ¿Que mas? Esto si que es verosimil, cierto, y cuidado con apurar la dificultad, por que entónces será tan infalible como si lo dixera el Papa *ex-catedra.*

¡Insensatos! ¿hasta donde quereis llevar el menosprecio de la verdad y de la fé pública? ¡Qué! ¿habeis reñido con toda idea de pudor y honradéz? ¿ya no se os dá nada de que el mundo todo vea y palpe vuestros embustes y patrañas? ¡Quien lo creyera! haber estampado una relacion tan desfigurada de un hecho tan notorio el mismo dia que se escribia la verdad de él por el propio Sr. Morelos que dió la batalla, dexando bien escarmentada la audacia de los enemigos.

Dirigiendose S. E. á la villa de Orizava por el camino de San Andrés, tuvo en aquel punto un encuentro cuyo resultado fué la mas completa victoria que puso á su disposicion trescientos setenta y siete prisioneros, porcion muy crecida de mulas y otros efectos de preciosidad y valor con la plausible circunstancia de haber salido gravemente herido el delinqüente Andrade, célebre por sus maldades y asesinatos sin cuento.

No es este solo el triunfo que participa haber conseguido el bizarro y valeroso campeon D. Josef Maria Morelos. Con la misma fecha del 7 avisa igualmente que al pasar el comboy de plata de los llanos de Apan para Tehuacan acometió á una partida enemiga, en la que hizo gran mortandad, tomandole muchas mulas, un gachupin, equipages y todo lo que llevaba, bien que con la desgracia de haber perecido el Sr. coronel D. Josef Maria de Tapia.

Empleos. Atendiendo á los particulares servicios y sobresaliente mérito del Sr. D. Manuel Correa, párroco de Nopala y brigadier de los exércitos nacionales, S. M. la suprema junta, y en su real nombre el Sr. presidente de la misma Lic. D. Ignacio Rayon, se ha servido ascen-

der al grado de mariscal de campo á dicho Sr. D. Manuel Correa.

Igualmente en consideracion al patriotismo, actividad y arreglo en que tiene puesto el campamento del Cardonal el Sr. D. Casimiro Gomez, el mismo Sr. presidente lo ha condecorado con el grado de coronel y comandante del expresado campamento.

Sus conocimientos y el decidido amor á la causa que ha manifestado constantemente, aún enmedio de los opresores, D. Juan Rodriguez, salido de México, donde el despotismo de aquel gobierno lo afligió hasta precisarlo á refugiarse en el dulce seno de la libertad, le han valido el empleo de inspector de ingenieros con que el referido Sr. Exmo. lo ha condecorado.

Oficiales de varios cuerpos.

A D. Manuel Fernandez de San Salvador, jóven á todas luces benemérito de la pátria, se le ha conferido plaza de alferez de la tercera compañia del regimiento núm. 1 de infanteria.

A D. Mariano Arriaga, D. Melchor Muzquiz, y D. Eligio Roelas, no menos recomendables por las mismas patrióticas qualidades, han obtenido respectivamente los grados de segundo ayudante de infanteria del mencionado regimiento, de teniente de la primera compañia del mismo, y de alferez en el cuerpo de artilleria.—En la imprenta de la Nacion.

NUMERO 152.

D. Vicente Beristain da parte de la toma de Pachuca y distribucion de 213 barras de plata.—Noviembre 3.

Exmo. Sor.—Aunque con prisa contesto á sus superiores avisos: la historia de las Varras de Pachuca es la siguiente.

Luego que de un cañonazo mate á D. Juan Garmendia, y D. José Vergara, á las ocho de la noche el mes de Abril en Pachuca ambos comandantes de Artilleria y Patriotas, pidieron Capitulacion los Europeos, fuí Yo ha parlamentar con ellos, y el resultado fue entregarse pricioneros con 24 Cañones, 160 fuciles, 30 pares de Pistolas, Lanzas &ª 40 cajones en repuesto encartuchado, 2 de granadas sevados &ª y 213 varras de Plata, como las que he entregado para esa Capitania General.

El Coronel Serrano tomo las Yaves, y libros de Caja del Tesoro; cojio las dichas varras, regalo algunas á sus amigos, (á mi no medio nada,) y como en el ataque en Tlascala me dejo su gente solo, me vine aburrido á servir con el Sor. Osorno; aqui supe que el Mariscal Cañas, llevava ala S. J. creo que 30 y que las entrego, y no llegaron á su destino, y el dia que el Sor. Montaño salio de aqui para repeler ala tropa Enemiga, me destino águardar 24 varras grandes, (olo que esigual) 23 grandes y 4 chicas que son 27, y dejo escondidas las demas, el Sor. Osorno ala llegada del Sor. Mariscal Martinez, me remitio 136, que con las 24 dichas son 160, quitadas á Montaño en este supuesto he entregado: para la S. J. 30 para V. E. 108, y las demas me han quedado para mantener las fabricas, y fomento de Minas con anuencia del Sor. Coronel Comicionado Cano, mientras recivo de V. E. nuebas ordenes.

Demodo que á mi poder han entrado: Por montaño ..... 24 } 160
Por osorno..... 136 }
he entregado para la S. J..... 30 } 138
para V. E..... 108 }

Soy responsable de..... 22

de estas 22 he sellado, y acabando las 4 ultimas que estan espirando dare á V. E. mis cuentas, y no sellare mas pues tengo ya el superior aviso de lo que devo hacer por lo cual pedí su aprovacion, y me arreglare en todo á los mandatos de V. E. como nos conviene.

Remito una Brigadita de Artilleria de este fortin para el auxilio que V. E. pide que digregare al auxilio del Sor. Osorno, y contestare alos estados lo mas pronto que me sea dable.

B. L. M. de V. E. cuya importante vida guarde Dios muchos años.—Exmo. Sor.—*Vicente Veristains.*—Exmo. Sor. Capitan General D. José Maria Morèlos.—Es copia de la original. Tehuacan Noviembre 3 de 1812.

NUMERO 153.

Parte del Sr. Morelos de algunos encuentros en varios puntos, y otras contestaciones.—Noviembre 7.

Exmo. Sor.—En el correo anterior de 3 del corriente dixe á V. E. los Ataques y ventajas de este Exercito y ahora repito, qué en él Rancho de la Virgen hubo su ataque, y yá su resultado lo sabe V. E. En S. José Chiapa les hice frente mientras pasaba mi comboy de Barras de Plata hubo de ellos muchos muertos les abancé algunas mulas un Europeo &c. de nosotros hubo poca perdida y en élla se incluyó nuestro coronel D. Mariano de Tapia de bala de cañon, me regresé á S. Andrés de hay á Orizaba donde les hize pricioneros 377 algunas armas y el Comandante Andrade fugó herido de un brazo con 30 hombres para Cordova les quemé mucho tabaco en rama, y extraje alguno del Labrado.

En las cumbres les hice algun fuego mientras paso nuestro Comboy de sigarros &c. y por su mucho numero pasó pero sin dexar de experimentar descalabro pues murieron de ellos muchos, entre ellos uno de los comandantes y el otro mal Herido, nosotros tubimos pocos muertos y heridos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general en Tehuacan, Noviembre 7 de 1812. —*José Maria Morelos.*—Exmo. Sr. Precidente de la S. J. N. Licenciado D. Ignacio Rayon.

Exmo. Sor.—Son adjuntos un Manifiesto de D. José Albarez Toledo una carta á los Españoles Americanos, y el Español Todos impresos, para V. E. ordene se multipliquen en la Imprenta de la Nacion Haciendo yó la remision por haversele pasado al Secretario Sambrano.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general en Tehuacan. Noviembre 7 de 1812. —*José Maria Morelos.*—Exmo. S. Precidente de la S. J. N. Lic. D. Ignacio Rayon.

Exmo. Sor.—El Padre Ramos entregó yá lo que tenian en Tepequaquiles. Vn oficial de Villagrana, me dijo de Palabra en Tecaloya, que solo á mi querian reconosér, y nó á la Junta, y que contara con 60 hombres que tenian aquartelados.

Estando escriviendo á V. E. yegó el oficio en

que se me participa estarsele siguiendo cauzas al hijo de Villagran &ª por lo que suspendo dar mas instruccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel General en Tehuacan Noviembre 7 de 1812.—*José Maria Morelos.*—Exmo. Sor. Precidente D. Ignacio Rayon.

NUMERO 154.

Opinion del Sr. Morelos, y reformas á la Constitucion que contiene los puntos acordados con el Sr. Hidalgo.—Noviembre 7.

Exmo. Sr.—Hasta ahora no havia recivido los Elementos constitucionales: los he visto y con poca diferencia son los mismos que conferenciamos con el Sor. Idalgo.

En mi anterior de 3 del corriente digo á V. E. sobre el quinto individuo de nuestra Suprema Junta. Que sea ameritado: del Sentro del Reino, y no de los que estan en las capitales especialmente los medios neutrales. Que se dedique solo ala administracion de Justicia porque nos quita el tiempo en lo de guerra los muchos ocursos que acarrea el desorden, y la mutacion de un govierno los que dan mas Guerra que el Enemigo, el que siempre nos halla descuidados, y envueltos empapeles de procesos, representaciones, &ª

Yo podre proponer la terna en todo el mes que entra, si por halla no hubiere sujeto como V. E. me dice.

En quanto al punto 5º de nuestra constitucion por lo respectivo á la soberania del Sor. D. Fernando 7º como estan publica, y notoria la suerte que le ha cavido á este grandicimo hombre, es necesario excluirlo para dar al publico la costitucion.

En quanto al punto 14 es preciso señirce á cierto numero de oficiales especialmente Brigadieres que estando repartidos alargas distancias no podra verificarse con la prontitud exigente el concejo de Estado para los Cazos de Paz, y de Guerra, y parece que vastara el numero de uno ó dos capitanes generales, dos tenientes generales, tres mariscales, y tres Brigadieres, y quando mas un Quartel Maestre General y un Intendente General de Exercito.

En quanto al 17 parece que debe haver un Protector Nacional en cada Obispado, para que este la administracion de Justicia plenamente á sistida.

En quanto al 19 y 20 por la admicion de Extrangeros aunque sin govierno parece que por lo menos en la practica devemos admitir muy pocos, ó ningunos, sino es en la comunicacion, y comercio de los Puertos, pues de este modo estaremos libres de una integra, seducion, ú adulterio de nuestra Santa Religion.

Al 37 parece deve añadircele ó reformarsele que tomadas tres Provincias Episcopales, ó solo la de Mexico se elija al Generalisimo: y como las armas deven permanecer casi siempre en el Reyno devera continuarse sin mas alternativa que la que pida su ineptitud por impericia, enfermedad ó edad de sesenta años.

Por ultimo al 38 devera tener la misma adiccion que la anterior del Generalisimo en quanto ala duracion de su Empleo, pues aunque deje decer Vocal, no dejara de cer Capitan General sino por ineptitud.

Esto es lo que han advertido mis cortas luces que juntas ala poca meditacion que el tiempo no me permite no quedo satisfecho de haverlo dicho, ni menos tendre el atrevimiento de decir que he reformado, y solo podre asegurara mi conciencia que hice lo que pude, aunque no sea lo que devia en cumplimiento de mis deveres.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel General en Tehuacan Noviembre 7 de 812.—*José Maria Morelos.*—Exmo. Sor. Precidente de la S. J. N. G. L. Don Ignacio Rayon.

NUMERO 155.

Decreto de las Cortes generales en Cádiz, aboliendo las mitas, servicios personales de indios y reparticion de terrenos.—Noviembre 9.

GOBERNACION DE ULTRAMAR.

La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

"Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

"Las Córtes generales y extraordinarias, deseando remover todos los obstáculos que impidan el uso y exercicio de la libertad civil de los Españoles de Ultramar; y queriendo asimismo promover todos los medios de fomentar la agricultura, la industria y la poblacion de aquellas vastas Provincias, han venido en decretar y decretan: 1º Quedan abolidas las mitas ó mandamientos, ó repartimientos de Indios, y todo servicio personal que baxo de aquellos ú otros nombres presten á los particulares, sin que por motivo ó pretexto alguno puedan los Jueces ó Gobernadores destinar ó compeler á aquellos naturales al expresado servicio. 2º Se declara comprehendida en el artículo la mita que con el nombre de *faltriquera* se conoce en el Perú, y por consiguiente la contribucion Real anexa á esa práctica. 3º Quedan tambien eximidos los Indios de todo servicio personal á qualesquiera Corporaciones ó Funcionarios públicos, ó Curas Párrocos, á quienes satisfarán los derechos parroquiales, como las demas clases. 4º Las cargas públicas, como reedificacion de casas municipales, composicion de caminos, puentes y demas semejantes se distribuirán entre todos los vecinos de los Pueblos, de qualquier clase que sean. 5º Se repartirán tierras á los Indios que sean casados, ó mayores de veinte y cinco años, fuera de la patria potestad, de las inmediatas á los Pueblos, que no sean de dominio particular ó de Comunidades; mas si las tierras de Comunidades fuesen muy quantiosas con respecto á la poblacion del Pueblo á que pertenecen, se repartirán, quando mas, hasta la mitad de dichas tierras, debiendo entender en todos estos repartimientos las Diputaciones provinciales, las que designarán la porcion de terrenos que corresponda á cada individuo, segun las circunstancias particulares de este y de cada Pueblo. 6º En todos los Colegios de Ultramar donde haya Becas de merced, se proveerán algunas en los Indios. 7º Las Córtes encargan á los Vireyes, Gobernadores, Intendentes y demas Gefes á quienes respectivamente corresponda la execucion de este Decreto, su puntual cumplimiento, declarando que merecerá todo su desagrado y un severo castigo qualquiera infraccion de esta solemne determinacion de la voluntad nacional. 8º Orde-

nan finalmente las Córtes, que comunicado este Decreto á las Autoridades respectivas, se mande tambien circular á todos los Ayuntamientos Constitucionales y á todos los Curas Párrocos, para que leido por tres veces en la Misa parroquial, conste á aquellos dignos súbditos el amor y solicitud paternal con que las Córtes procuran sostener sus derechos y promover su felicidad.—Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para disponer el mas exacto cumplimiento en todas sus partes, y lo hará imprimir, publicar y circular.—*Francisco Morrós*, Presidente.—*Juan Quintano*, Diputado Secretario.—*José Joaquin de Olmedo*, Diputado Secretario.—Dado en Cádiz á 9 de Noviembre de 1812.—A la Regencia del Reyno."

"Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridadas, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes.—Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—*El Duque del Infantado.—Joaquin de Mosquera y Figueroa.—Juan Villavicencio.—Ignacio Rodriguez de Rivas.—Juan Perez Villamil.*—En Cádiz á 13 de Noviembre de 1812.—A D. Ciriaco Gonzalez Carvajal."

De órden de la Regencia del Reyno lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponde, y á fin de que vele sobre su observancia; dando cuenta á S. A. por la Secretaría del Despacho de la Gobernacion de Ultramar, de mi interino cargo, de haberlo recibido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 13 de Noviembre de 1812.—*Ciriaco Gonzalez Carvajal.*—Al Ayuntamiento de Guadalaxara.

NUMERO 156.

El Sr. Berdusco contesta á D. Pedro Regalado, de enterado, de los triunfos obtenidos y la de varias órdenes.—Noviembre 14.

Despues de que vi con bastante complacencia, la noticia que V. S. me comunica en su oficio de 7 del corriente, del triunfo que logró su Divicion, en el Punto de Zinicuila, contra el Enemigo atrevido, que trataba imbadir esos Puntos; la he mandado Publicar, para satisfaccion de esta tropa, y vecindario, y honor de esa, y de V. S., detallandola, con todas las ventajas que logró en la Expedicion.

Suponiendome, que puede acometer de nuevo el mismo Enemigo, como es regular, reforzando su Gavilla, me parece conveniente se mantenga V. S. en el Punto mas proprio, y proveido, reclutando quanta gente pueda, y reuniendo sus dispersos, hasta poner una Division respetable, para defender ese Rumbo; y estando ya en dispocicion, que se interne V. S. á su deceada conquista. Esto he resuelto: pero en la inteligencia, de que me mande la tropa que le tengo pedida, y las Armas de Fuego que reconocen á este Exercito, inclusive su compañia de Fusileros, y los cinco Fuciles de Marca, que quitó aora al Enemigo, quedandose con el pie de los catorce Retacos que hubo de igual forma; y de que ha de darme continuos Partes, para mi Gobierno, resolber á sus consultas, y protexerlo con los auxilios que necesite.

Yó me alegro, se haya desengañado V. S., de que saliera falso lo que le dijeron, sobre la Expedicion que le esperaba, para traerlo preso de mi orden; pues aunque embié comisionado, era para en el caso de que V. S. se declarara inovediente; y por lo mismo le escrivi por separado.

Aguardo el resultado de la Abanzada que fue en el Alcanze del Enemigo, y noticia de quanto á V. S. le ocurra.

Dios guarde á V. S. muchos años, Palacio Nacional en Ario, Noviembre 14 de 812.—*Dr. José Sixto Berdusco.*—Sr. coronel D. Pedro Regalado y Llamas.—Coalcomán.

NUMERO 157.

Romaneage y recibo de 90 barras de plata otorgado por D. José Lúcas Marin.—Noviembre 15.

Exmo Sor.—Al rreverso de esta ba puesto el romaneage de las nobentas Barras de Plata que reciví sirviendo esta misma de recivo pues al pié de él ba otorgado. Dios guarde á V. E. muchos años. Noviembre 16 de 1812.—Exmo. Sor.—*José Lucas Marin.*—Exmo. Sor. D. José Maria Morelos.

Romaneáge de las 90 Barras de Plata que dejó romaneage el Sr. Sierra, quedando aqui el original, igual al que llebó, ambos firmados de su puño.

148	102½	88½	107½	57
2 17	2 05	2 03½	2 17½	2 04½
2 18	2 18	2 04½	2 02½	2 18
2 17	2 17	2 17½	2 05½	2 02½
2 17½	2 00½	2 12½	2 15½	2 04
2 18	2 01	2 17	2 04½	2 03½
2 15½	2 05½	2 04½	2 04½	2 02
2 03½	2 08½	2 05½	2 08½	2 02

2 01½	2 17½	2 03½	2 17½	2 06½
2 23	2 17½	2 14½	2 15	2 12
2 17	2 02	2 05½	2 17	2 00
25 23	24 02	23 13½	24 72	22 07
137	170	131½	85½	
2 15½	1 22	2 17	2 07½	Resumen.
2 18	2 17½	2 17	2 16½	
2 16	2 15½	1 23	2 16½	25 23 110½
2 16½	2 17	2 17	2 01	25 12
2 02	2 17½	2 17	2 03½	25 20
2 17	2 17½	2 02	2 17½	23 13½
2 15	2 17½	2 18	2 01	24 06½
2 02½	2 11	2 02½	2 02	27 07½
2 18	2 17	2 14	2 03½	23 10½
2 16½	2 17½	2 03	2 16½	22 07
25 12	25 20	24 05½	23 10½	219 10½

Cuia cantidad queda á mi cargo, y por que conste en todo firmo este. Teotihuacan del camino á 16 de Diciembre de 1812.—*José Lucas Marin.*

NUMERO 158.

"El Ilustrador Americano."—Núm. 33.—28 de Noviembre.—Partes de las acciones de Zapotlan, Túxpam, Manzanilla, Cotijá, Jiquilpan, San Pedro Izican, Ziniquila, Zamora, y Pamazula.

El Exmo. Sr. Dr. D. José Sixto Verdusco, vocal de la suprema junta, dirige al Exmo. Sr. presidente los siguientes partes oficiales de las acciones gloriosamente sostenidas en su departamento del poniente.

El gobernador politico y militar del partido de Xilotlan dice lo siguiente:

Exmo. Sr.—El capitan Enriquez quitó al enemigo en las inmediaciones de Zapotlan el grande sesenta remontas y mas de treinta armas de fuego; entró al pueblo de Tuxpan despues de haber acabado con su guarnicion, sin que hubiese peligrado alguno de los nuestros, y tomando un botin de tal consideracion, que con él se socorrió la tropa varios dias. Sobresalió en la accion el soldado Francisco Velazquez hiriendo de muerte al capitan enemigo. —Dios guarde á V. E. muchos años. Xilotlan y octubre 8 de 1812.—Exmo. Sr.—*Br. Josef Antonio Diaz.*—Exmo. Sr. Dr. D. Josef Sixto Verdusco.

Parte del brigadier D. Ignacio Navarro.

Exmo. Sr.—Sabiendo que tres partidas enemigas por los distintos rumbos de Mazamitla Cotixa Xiquilpan trataban de atacarme por tres puntos, y no hallandome con fuerza bastante para resistirle á un tiempo dispuse mi marcha para acometer á una de ellas, mandada por [el perverso] Cuellar, con el fin de desconcertarles los planes que se habian propuesto; lo conseguí en efecto, matandole á Cuellar diez y nueve soldados y haciendolo huir con vergüenza, sin perdida alguna nuestra. Al siguiente dia me choqué con el sanguinario Rios que mandaba otra de las divisiones; duró el fuego tres horas, le maté diez hombres, y se retiraron á sus puntos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Hacienda de la Palma y octubre 9 de 1812.—*Ignacio Navarro.*—Exmo. Sr. Dr. D. Josef Sixto Verdusco.

De Don Josef Masias.

Exmo. Sr.—Participo á V. E. que dos capitanes de las divisiones del Sr. D. Luis Masias con veinte hombres reunidos á los indios de San Pedro Izican, los de Mescala y San Juan, resistieron á quatrocientos enemigos que baxaron al citado Izican, quemaron la mitad de su poblacion, saquearon el templo, y cometieron indecibles atrocidades, pero los nuestros les quitaron quarenta fusiles con otras armas de corte, les hicieron ciento seis muertos, y el resto que se replegó á Ponzitlan á pesar de ser auxiliado por otras varias divisiones, fué sorprendido con ellas por los nuestros: el fuego duró siete horas; huyeron con precipitacion, quedando en nuestro poder dos tambores, mas de quarenta fusiles, muchas monturas, y sesenta muertos en la accion, á mas de los muchos que se ahogaron por huir.—Dios guarde á V. E. muchos años. Xiquilpan y noviembre 7 de 1812.—*Josef Masias.*—Exmo. Sr. Dr. D. Josef Sixto Verdusco.

Con fecha 9 del mismo noviembre confirma el comandante D. Luis Masias las noticias antecedentes añadiendo que Zacualco, Zitala, Xacotepec, Guejotitlan y la hacienda de la Labor estan por nuestras armas.

Parte del coronel D. Pedro Regalado y Llamas.

Exmo. Sr.—Me retiré del punto de Ziniquila con el fin de emboscarme con mi gente que no pasaba de cincuenta hombres en un estrecho del camino por donde debia pasar una partida enemiga de quatrocientos: el 6 por la mañana se encañonaron en efecto por la cañada, donde estaba emboscado, y que por el lado opuesto tiene un voladero profundisimo, descargué sobre ellos una inmensa multitud de piedras; retrocedieron inmediatamente, se desbarrancó la mayor parte: encontré en las cañadas veinte y tres cadaveres; les tomé cinco fusiles y catorce retacos: de nuestra parte no hubo la menor contingencia.—Dios guarde á V. E. muchos años. Qualcoman y noviembre 7 de 1812.—*Pedro Regalado y Llamas.*—Exmo. Sr. Dr. José Sixto Verdusco.

Del mariscal de campo D. Luciano Navarrete.

Exmo. Sr.—Ataqué á la villa de Zamora el dia 12 con dos divisiones, la del Sr. coronel Arias y del teniente coronel Náxera; la primera acometió por el puente de los Naranjos, hizo un vivo fuego desde las seis de la mañana hasta las once, hora en que se desmontó un cañon: siguió el fuego el resto del dia, y no se consiguió saliese el enemigo fuera de sus trincheras mas que quarenta de infanteria, de los que entraron diez, quedando los demas muertos en la calzada: les tomé todas las armas y fusiles que traian, sin haber tenido de nuestra parte mas que quatro heridos de levedad. Hasta esta hora no he tenido el parte del teniente coronel Náxera, quien acometió por la entrada Xacona, aunque se ha percivido el fuego entre el molino de los Xarzos y la villa aun despues de las oraciones de la noche.—Dios guarde á V. E. muchos años. Campo de Zipimeo y noviembre 13 de 1812.—*Luciano Navarrete.*—Exmo. Sr. Dr. D. Josef Sixto Verdusco.

Del capitan D. Francisco Guzman.

Exmo. Sor.—Participo á V. E. que ataqué al enemigo en Tamazula, lo desalojé de aquel punto y le maté cincuenta y tantos hombres; teniendo de la mia un soldado muerto y dos heridos. Me embarqué á Pango y colgué al cabecilla del pueblo; avancé para San Miguel en seguimiento del enemigo, y este se retiró: hice pasar en Copala por las armas al verdugo, y á mi regreso sufrió su compañero la misma pena: en Alista choqué con el enemigo, matandole diez, y poniendo en fuga los demas: al marchar para Zapotilte derroté una avanzada, maté dos y algunos solieron heridos, aprovechandome de muchas armas, que por huir dexaron tiradas. Marcho en este instante á dar auxilio al Sr. coronel Mendoza que vá á atacar á Zayula y Zapotlan, y del resultado daré inmediatamente parte á V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años. Zapotilte y noviembre 14 de 1812.—*Francisco Guzman.*—Exmo. Sr. Dr. D. Josef Sixto Verdusco.

Detall que dá el Sr. mariscol de campo, D. Luciano Navarrete de la accion que sostuvo en Zamora.

Exmo. Sor.—El 12 del corriente á las cinco de la mañana acometió el Sr. coronel D. Felipe Arias á la plaza de Zamora por el puente de los Naranjos que está hácia el oriente con quinientos hombres de caballeria y treinta de infanteria á cargo del mayor de plaza de este fuerte D. Manuel Vazquez: á las seis destacó el enemigo una partida de treinta infantes que batieron los nuestros en la calzada, matandoles once, y durando el fuego tres horas, se retiraron con violencia, y en la fuga perdieron otros quatro y seis de caballeria que pudieron alcanzarse. A las nueve acometió por el punto de Xacona el teniente coronel D. Alexandro Náxera hasta llegar al puente de donde desalojó al enemigo, estrechandolo á dexar varias armas, y matando diez y seis de infanteria: este bizarro gefe fué el primero en saltar la trinchera con cinco hombres despreciando los peligros de la calzada y la estrechéz de la puerta defendida con un cañon que abandonaron aquellos cobardes: en la orilla del rio que es caudaloso les mató quatro hombres, pero habiendosele cargado toda la guarnicion enemiga se retiró hasta el puente de Xacona, desde donde volvió sobre el enemigo matandoles muchos de caballeria que estaban atascados en la cienega que circunda aquella villa quedando tan escarmentados que no volvieron á salir por aquel punto, en donde se mantuvo nuestra tropa hasta las cinco de la tarde. Conociendo el enemigo

que nuestra tropa por aquel punto estaba cansada por la fatiga de todo el dia, dirigió toda su fuerza por el oriente, avanzando hasta fuera de la calzada, en donde tocando los nuestros á degüello, les mataron de quarenta á cincuenta hombres, entrando muchos heridos á la villa, siguieron el alcance los nuestros hasta la segunda puerta de la trinchera que no pudieron penetrar por la resistencia de la tercera y moyores incomodidades del terreno pantanoso. Me han entregado diez y nueve fusiles y quince al Sr. Arias; espero algunos otros no obstante que muchos no pudieron sacarse de la cienega; se tomaron siete prisioneros y el numero de enemigos muertos fué de ciento veinte, entre ellos un europeo; les quité quinientas cabezas de ganado, las que quedan en lugar seguro y á disposicion de V. E. De nuestra parte hubo quatro soldados heridos, un caballo muerto y tres ensillados que no pudieron sacarse de la cienega. Recomiendo á V. E. á los señores Arias, Vazquez, Náxera, Otero y Marquina y su valiente esposa, que con este y un hermano sacó á los indios prisioneros que trabajaban en la trinchera y fosos de la segunda guarnicion, con la circunstancia de estar embarazada.—Dios guarde á V. E. muchos años. Fuerte de San Juan Evangelista y noviembre 16 de 1812. —*Luciano Navarrete.*—Exmo. Sr. Dr. D. Josef Sixto Verdusco.

"Los catorce pueblos que por el rumbo de Guadalaxara se han levantado y hecho los progresos que se han referido, vinieron antes á jurar obediencia á la suprema Junta, y á sacar comision para reunirse y defenderse de los opresores de la patria.—Quartel general en Ario noviembre 19 de 1812.—*Dr. Josef Sixto Verdusco.*

NUMERO 159.

D. Rafael Gonzalez comunica á D. Pedro Regalado varios hechos de armas.—Noviembre 17.

Señor Coronel D. Pedro Regalado.—Apacingan Noviembre 17 de 1812.—Estimado Compañero y Amigo: He avierto con satisfacion el oficio que dirige á V. el Exmo. Sor. Capitan General en respuesta del parte que le da de la Victoria que alcansó en Ziniqüila: me hecho cargo de todo quanto le espresa y me alegro del nuebo consepto que se ha formado, tanto por el acontesimiento dicho como por los oficios que yo he echo ynformando la verdad de los prosedimientos de V. La Noticia que V. me comunico la solemnisamos con repiques y polbora en medio de un furioso aguasero del ultimo dia de Agua. Espero que no pierda ocacion de darme haviso de quanto le ocurra enese punto prinsipalmente quando pase á Colima y no se fie de ligeros que dan noticias insiertas. Acabo de recibir una noticia del Coronel D. Salbador Muratalla en que me dice que á Zamora lo atacaron por tres puntos: que hubo 5 muertos enemigos que les sacaron los nuestros un cañon y se acamparon en Xacona. Que el dia 11 de este asomo una dibicion de 300 enemigos que abansaban para San Simon inmediaciones de la Palma y que le acometieron al Sr. Brigadier Macias, quien con otras dos dibiciones los tiene citiados en el Pueblo de Jucumatlan. En Istlan derrotaron á Negrete entre los Gefes Hermosillo y Oropeza y que siguieron el alcanse á Negrete que por un cerro se fue para Zamora con unos quantos. En Yurira no quedo enemigo de los que perseguian nuestras tropas. El Sr. General saldria oy para Pasquaro y supuesto que asi es estara bien satisfecho que no lo sorprenderan los de Valladolid y que estos no tendran mucha fortaleza pues se les aserca. Con que ya puede V. ber que hase por ese rumbo no me baia saliendo con que solo tomé á Colima y Zapotlan y me hise de solo 500 fuciles y que meparto á Guadalajara con 400 hombres por que si escribe esas frioleras pondre otro en su lugar que lo haga mejor.

Apreciare que en compañia de D. Manuel logre de todas felicidades y que mande á su compañero y amigo que lo estima.—*Rafael Gonsalez.*

El mozo Mauricio no ha llegado. Al dador le he dado 1 peso para ida y vuelta

NUMERO 160.

El Sr. Berdusco, reprende á D. Francisco Guzman, y D. Francisco Villaseñor por la conducta que observan, y comunicacion del comisionado.—Noviembre 18.

He visto el oficio de Vstedes de 22 del corriente, que se contrahe, á la solicitud de pedirme los cañones que construyó el Sr. Brigadier D. Ignacio Navarro, y de mi orden estaban ocultos en las inmediaciones de Cotija; y si con el comedimiento y subordinacion que en él se expresan, (especialmente D. Francisco Guzman) se portaran en sus hechos, no hay duda sino que serián recomendables en mi consideracion, pero tan al contrario se há portado Guzman, que antes de esperár mi resolucion, se há valido de la fuerza, para extraer dos de dichos cañones, y Balas de ellos, con tropelia de mis ordenes, y aún profiriendose atrevida y livertinamente, contra el supremo respeto de la autoridad que en mi recide. Bien informado estoy de sus audases propociciones, y que dijo que esta superioridad para que queria cañones, quando handaba arrancando, y el sabria mejor defenderlos: desacato que deve castigarse con todo el rigor de la justicia.

Yó no tengo necesidad de satisfacer á Vstedes, ni á nadie; pero si diré para desagravio de mi potestad, y que sirva de freno á tan mordases labios, que yó no soy solo el que peleo, ni puedo infundir a los cobardes mi espiritu animoso: que travajo incesantemente y expongo mi persona á los peligros, y la Gente Barbara, ynsubordinada, y viciosa, me deja en ellos, y solo, no puedo hacer una total defensa: á mas de que bien escarmentado há salido el Enemigo en los ataques que me há dado, por el auxilio que he tenido de algunos hombres de honor, y si todos lo fueran para mantenerse en el puesto, tiempo há, que estubiera yá destruido.

La licenciosa Lengua de Guzman tendrá el castigo que merece, si á vista de esta reprencion no se refrena, y ella será el exemplár, que escarmiente á otros que se produscan de igual modo. Y V. D. Francisco Villaseñor, que parece mas racional, y que tiene otros principios, de un honrrado vasallo, ya que se acompaña con aquel, dirija sus operaciones, y palabras, para que no se vea en un Patibulo, y tal vez arrastre á V. al mismo precipicio.

Sin embargo la piedad de nuestro Govierno, absuelve á los arrepentidos; y si Guzman lo estubiere, alcansará la que necesita. Con esta fecha prevengo á los Comisionados vicitadores, que arrivarán á ese Rumbo, traten este asunto, con justicia, prudencia, y equidad, y con ellos se deverá entender la solicitud de Vstedes, á cerca de los cañones, que si lo hayaren

por conveniente, los consignarán á esa Divicion: y no solo esos, sino quantas Armas tengo son para defensa de la Patria, para honor y triunfo de los Gefes, honrrados, y para destruir al Enemigo; al que seguirán vstedes persiguiendo, con arreglo al metodo, y organisacion que instituyan dichos señores comicionados, á cuyas ordenes se deven sujetar.

Dios guarde á vstedes muchos años. Palacio Nacional en Pazquaro Noviembre 28 de 1812. —*Dr. José Sixto Berdusco.*—Sres. Capitan D. Francisco Guzman, y D. Francisco Villaseñor. —Cotija.

Ha tenido la vondad el Exmo. Sor. Capitan Generol de este rumbo en comisionarnos, para la rebista y organisacion de Divisiones al Poniente, cuya noticia, y la de que nuestras marchas las dirigimos para el Valle de cotija, la consideramos necesaria para su devida inteligeucia.

Esperamos frecuentes partes de las operaciones de V. como las que sepa de las dibisiones de ese continente dirigiendolas, por el rumbo de Cotija á este, ó donde sepa nos hallamos.

Dios guarde á V. muchos años. Plaza de los Reyes 28 de Noviembre de 1812.—*Pedro Manuel Amador.—Francisco Maldonado.*—Al Sr. Comandante D. Erancisco Guzman. Donde se halle.

NUMERO 161.

Labarrieta á Calleja le da parte del ataque que dió á Guanajuato Albino García.—28 de Noviembre.

Sr. Gral. D. Félix María Calleja.—Guanajuato, Noviembre 28 de 1812.—Sr. general: en mi carta precedente de 19 del corriente dí razon á V. S. de lo acaecido en esta ciudad cuando fué atacada por Tomás Baltierra, conocido por *Salmeron*: lea V. S. ahora con lástima y admiracion lo que sobrevino el mártes 26 del mismo.

Aquel ataque fué precursor de este, y la gavilla que lo dió, compuesta segun unos de trescientos, y de quinientos segun otros, puede decirse avanzada del inmenso enjambre que la asedió antier. Así lo habia dicho ella misma cuando se retiraba vencida, prometiendo volver pronto.

A las ocho de la mañana de ese dia triste, se dejaron ver por todos los cerros de esta ciudad multitud de bandidos, calculados bajamente en *cinco mil*, á los que se les agregó casi toda la plebe nuestra, pues cerca de nosotros apenas se veian algunos en inaccion. La reunion de ella hizo montar el cuerpo de *concusionarios* á diez ó doce mil hombres, y ni era posible que con menos gente pudieran coronar las montañas tan respetablemente como lo hicieron. Eran comandados de varios capataces, pero los mas conocidos eran Baltierra y Albino García. Este era el general que en el cerro de S. Miguel daba órdenes, convidaba al resto del pueblo, y hacia tal cual descenso, ó incursion, segun le parecia. Venian pertrechados de un cañon de á seis, y un pedrero: su fusilería era considerable, pues segun el tiroteo llegaria ó pasaria de trescientos fusiles, bastantes pistolas, cuchillos, lanzas, &c.

A las ocho comenzó la gavilla situada en S. Miguel (cerro que está á la espalda de la casa que habitó V. S.) á tirotear seguidamente y con algun órden, bien que sin hacer mayor daño por la mucha altura y falta de puntería. Algunos de los de nuestra caballaría de patriotas fueron con órden ó sin ella á desalojarlos de aquella posicion por el camino que llaman del Venado; pero fuimos repelidos con pérdida de un caballo. Otra partida nuestra de infantería comandada por D. Angel de la Riva, quiso hacer lo mismo por la cuesta del *Espinazo*, y corrió la propia suerte con muerte del mismo Riva, y de otros cuantos, viniendo el resto á replegarse al centro de la plaza mayor.

Aquí estábamos casi todos los vecinos principales comandados por el conde Perez Galvez, y por D. José Aguirre, ayudante de la plaza: digo casi todos; porque algunos mas egoistas y mas miedosos que yo se han estado encerrados en sus casas en todas las alarmas, alegando ya enfermedades, y ya prerogativas reales, como si cuando se trata del peligro universal, pudiese haber privilegios; pero dejemos esto porque no trato de recordar á V. S. la vigilancia de estos señores en guardar sus personas; sigamos el hilo de nuestra desgraciada historia.

Nos atacaron los enemigos siete veces, y por distintos puntos: en el del cerro del *Cuarto* pusimos un cañon que si bien nos defendió un algo, de ahí nos bajamos ó por falta de municiones ó por otra causa que yo ignoro. Replegada la mayor fuerza en la plaza, desde allí ocurrimos á los diversos aluviones. En el séptimo y último ataque trajeron los enemigos su cañon por la plaza de S. Diego, y lo llegaron á abocar en la Cruz Verde. Dispararon á ese tiempo los nuestros que guardaban el cañon situado en casas reales, se arrojaron sobre ellos y se los quitaron. Esto, el habérseles acabado á los concusionarios las municiones, y la venida de la division de Silao que nos traian Reinoso y el P. Barros, de que se les avisó con sus avanzadas y espías, hizo que se retiraran y desfilaran por *Sirena*, *Carreras*, *Cañada* y otras partes. No se puede decir que les dispersamos, sino que se retiraron.

La ciudad estuvo en gran conflicto, casi toda fué ocupada por los enemigos, quienes dando por ganada la accion subieron á los campanarios de S. Francisco y S. Juan y repicaron. Hicieron algunos saqueos en haciendas y casas: quemaron algunas en el barrio del Venado y nos mataron alguna gente, entre la cual merece una particular memoria y lágrimas el honradísimo y virtuoso D. Mariano Zambrano, D. Pedro Cobo, dicho la Riva, D. Vicente Coterilla, D. Juan Gutierrez, D. Manuel Alvarado, &c. Nos llevaron de los nuestros como cuarenta fusiles, algunas pistolas y sables. Todo estaba ya casi perdido, y yo persuadido de ello y ocupado de una convulsion general de todas mis arterias y miembros, me replegué á la parroquia, pero no solo: me acompañaron varios europeos y criollos que padecen la misma enfermedad que yo. Mi temor se aumentó porque se pidió en voz alta por la plebe de Valenciana, que fué la peor, mi cabeza, la del Sr. intendente Conde, Perez Galvez, y secretario Rocha. No quisieron los perversos quitar la de un ajusticiado que tres dias ántes pusimos en S. Miguel porque esperaban ganar y reemplazarla con las nuestras. Vea V. S. con tales noticias cómo estaria mi pobre espíritu. Los enemigos, en fin, se reunieron en la hacienda de Cuevas; de donde quitaron cuanto fierro habia, y cometieron otros destrozos. Fueron á Salamanca á reforzarse, prometiendo volver al ataque. Desenterraron de Rancho-seco dos cañones que V. S. tenia allí, y van llenos de orgullo y esperanzas de vencernos.

Pasábaseme decir que los ataques del enemigo duraron desde las ocho hasta la una de la tarde, es decir, cinco horas: ojalá que V. S. otro cualquiera militar hubiera presenciado la batería; hubieran confesado que fué mas sangrienta, tenaz y mas terrible que la de Hidalgo: Es lástima que los hombres hayan abusado de la palabra y acostumbrádose á abultar sus hechos por lograr elogios, pues con esto hacen dudosas las cosas. Sin embargo, aseguro á V. S. con la ingenuidad que me es propia, que los apuros y peligros en que nos vimos, no se pueden dignamente esplicar: V. S., meditando lo que yo le digo y lo que circunstanciadamente le dirá el Sr. intendente, dará á las cosas el valor de aproximacion, no el neto, porque para ello era necesario haberlo presenciado.

Yo no sabré decir á V. S. con certeza quienes fueron los que mas se distinguieron en la accion de quitarle al enemigo el cañon, porque

como estaba muy plegado y replegado, no lo ví: despues he oido que muchos se han atribuido esta gloria, y otros no pudiendo atribuírsela á sí propios la aplican al que de sus amigos les parece mejor. Diré, pues, con absoluta certeza, que habia varios patriotas en la plaza, unos de valor, otros poseidos de miedo que no podian huir, que ese acontecimiento feliz fué, ó milagroso como aseguran los piadosos, ó de pura contingencia como querian otros. Ello es que ni los unos quieren aguardar segundo milagro, ni los otros se confian en acasos. Prueba de esto es, que tratando los silagueños de retirarse esa misma tarde, todos querian seguirlos y llevarse sus familias.

Conseguimos que nos dejaran la mitad y con esto se aquietaron los azorados. Yo era uno de los resueltos á fugarme, porque no me hallé capaz de resistir otro golpe, ni sirvo de cosa alguna: para lo único que podria servir era para atraer al pueblo; mas este está tan rebelde, que solo cederá á la bala y cordel: no hay esperanza, ni debemos equivocarnos ya en esta materia; el pueblo es un enemigo nato de nosotros, y si no se le avasalla hasta donde se pueda, somos perdidos. Ayer tarde nos vino la division de S. Luis compuesta de 150 hombres, ninguna fusilería, pistolas y armas blancas. Con ellos hemos entrado en algun consuelo, ó diré mejor, en una como cesacion del gran pavor que nos ocupa; pero no estamos enteramente confiados. Se nos ha dicho que viene por Leon Linares, yo no lo creo, mas si fuere cierto tendremos consuelo.

No dude V. S. que si no se nos auxilia con una division respetable se pierde esto en otro ataque, y de consiguiente toda la provincia: vuelven á insurreccionarse los pueblos, y de nada sirve lo trabajado. ¿Para qué me he de detener en hacer á V. S. reflexiones sobre tal materia cuando sé bien cómo piensa y que ninguna de cuantas yo pueda hacerle ordinarias y sublimes se le escapan? V. S. ha clamado mas que nosotros al gobierno para que nos guarnezca, le ha hecho ver la utilidad, el daño &c.; no ha tenido ni se espera su verificativo, con que algun enigma habrá que yo no puedo comprender: apelarémos, pues; á la resignacion.

Vinieron por fin los capitanes Linares y Quintanar con una division de seiscientos á setecientos hombres regularmente armados.

Los insurgentes entraron en S. Miguel, Dolores y S. Felipe, é hicieron destrozos. Estando llenos de conflictos por tales noticias, supimos que Linares y Quintanar querian salir en persecusion de Albino. Comovióse toda la ciudad, que estaba resuelta á emigrar con ellos..

NUMERO 162.

Noviembre 28.—Carta de Calleja al virey sobre ejecuciones y estado de la insurreccion.

"Por el parte de V. E. del 25 á las doce de la noche, quedo enterado de la brillante conducta con que se ha manejado el ejército de su mandado en el ataque y triunfo contra la obstinada resistencia del ejército insurgente en Guanajuato, habiédome causado la mas dolorosa impresion el horrible asesinato cometido á sangre fria en los infelices presos que existian en la Alhóndiga, europeos y americanos. Fué una justísima determinacion la que V. E. tomó de que nuestras tropas entrasen á sangre y fuego en una ciudad que habia cometido tan detestable delito; pero no puedo tampoco desaprobar los sentimientos de humanidad que movieron á V. E. á suspender aquella providencia, así por lo que tiene en sí misma de repugnante, como por no incurrir en el inconveniente sensible de confundir á los inocentes con los culpados. Pero no siendo conforme á las leyes y á la vindicta pública que queden impunes los autores de unas atrocidades tan escandalosas y agenas de los humanos sentimientos, "me parece toda mi aprobacion la ejecucion que V. E. meditaba en los dias sucesivos, pasando por las armas del modo mas ignominioso á los reos del ejército insurgente, de todas graduaciones, que se habian aprehendido, hasta la de brigadier; tratandose como mas criminales á los que hubiesen desertado de las banderas reales en que servian para abrazar el infame partido de enemigos de su patria, perturbadores del sosiego público y atentadores de las propiedades y vidas de sus conciudadanos."

Mexico Noviembre 28 de 1810.—*Francisco Xavier Venegas.*

NUMERO 163.

El Sr. Berduzco á D. Pedro Regalado, le contesta sobre varios negocios aprobando su conducta, y carta de Gonzalez.—Diciembre 1°

En contestacion al de V. S. de 24 del proximo pasado, digo, que espero me remita al Granadero Candelario Llamas, reunido á los cien hombres voluntarios, vestidos y armados que me ofrece, los que efectivamente necesito para hacer mas respetable este Exercito, que de un dia á otro puede estar empeñado en la defensa de varios Puntos; y esta misma razon me impide mandar á V. S. aora las quatro arrobas de Polvora, y otras tantas de Polvora que me pide, respecto á que con mi arrivo á esta ciudad, y aproximacion ála de Valladolid, espero por horas un Ataque, ó por que me resuelva yo á darlo; pero oportunamente proporcionaré enviar estos Efectos para el importante objeto que V. S. los necesita.

A vista del triunfo anterior que tubo V. S. del Enemigo, siempre me propuse que este havia de reazerse, para volver á acometerle é impedirle internarse sobre los Lugares que el domina; pero tambien me persuadi lo mismo que ha pasado, repeliendolo, por que conociendo el entuciasmo de V. S. que há hecho empeño de honor esa conquista, y el sequito que tiene en este Rumbo, siempre hé creido que en él se hará felís, creando una fuerza respetable, y obrando con conocimiento del Terreno, y de sus moradores. Este concepto me promete sus victorias, y mas quando me dice está fundiendo cañones, procurando Pertrecharse, y proverse de otros utencilios necesarios: de todo tengo la mayor complacencia, y contribuiré gustoso á sus auxilios.

Espero los Pricioneros, con informe circunstanciado de sus hechos, y observacion que haya hecho V. S. de sus sentimientos actuales, para obrár con la justicia que demande este asunto.

Tambien espero el Ganado que me promete, pues en su especie, ó realisandolo, podrá ayudar álos quantiosos gastos de estas Tropas.

Me parece que el auxilio que no ministró á V. S. el cura y comandante de Xilotlán, seria porque lo habia franqueado álas Diviciones de Mazamitla, ó inmediatas á Tamazula, segun lo que por otro Rumbo he entendido, porque yó

lo estoy de que él, V. S., y otros Hombres de igual juicio, y conducta en esos Paises, se asistirán mutuamente, instalarán el buen orden y armonia, y los harán en todo venturosos.

Convengo, en que D. Joaquin Vazquez, se balla á acompañár á V. S. pues le és util: y por conclucion, le encargo á V. S. la continuacion en participarme sus operaciones, y ocurrencias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio Nacional en Pazquaro Diciembre 1° de 1812. —*Dr. Jose Sixto Berdusco.*—Sr. coronel D. Pedro Regalado y Llamas.—Coalcoman.

Sr. coronel D. Pedro Regalado.—Apacingan Diciembre 1º de 1812.—Estimado Compañero y Amigo. Por la de V. de 30 del pasado me he echo cargo de que V. esta seguro de la ynocencia en que ha padecido Toribio Aguilar aquien he dado su libertad y ba bajo del mando de V. para que mejor pueda V. cuidar su conducta en caso que sea por algun evento falso lo que espresa.

Assi mismo me hace ver el capitan Morillo conductor de los reos que V. manda haora, que Jose Antonio Bargas el que dice V. ser correo es hombre de vien, adicto á nosotros, y que la carta que traia era de un rebelado á un nuestro que liberto de entre aquellos: que benia de Colima de haver bendido unas reses cuio dinero le tomaron los de V. Informese V. de todo y saliendo bien pongame V. un oficio en que lo indemnisa para libertarlo si combiniere. Mucho bueno hay en Pasquaro y los de Valladolid cagados sin gente. Muchos se estan biniendo y dejando aquel indigno partido.

Mande á su compañero y amigo.—*Gonzalez.*

nos, por un puro capricho, pues como asientan los tres Informantes, fue una Gavillita despreciable la que tomó la ciudad á quien se huviera arrollado por ser exesivamente maiores las fuerzas del lugar, con respeto á ser solo 60 Insurgentes que ni pretendieron entrar, sino ocupar las inmediaciones; á mas de que no se hizo aprecio de positivos, ciertas, y evidentes noticias del número de vandidos, y sus pocas armas: no teniendo poca parte en esto el capitan Vivero Gutierres que fue el 1º que en la junta dio la voz de retirada.

El Administrador de correos dice al Sr. Governador que es notorio el presente que dio á V. E. desde puebla, y se insertó en la Gazeta núm. 264 de 25 de Julio en que consta haver sido muertos casi todos los vezinos de tehuacan, y su jurisdiccion y graduando dicho Sr. Intendente con su Acesor de bastantemente instruida la sumaria inferior debuelve á V. E. el expediente.

En este intermedio dirigio á esta superioridad una representacion la Ciudad de tehuacan, su cura, religiosos, vezindario &ª que V. E. mandó se suspendiese hasta la llegada de los informes pedidos, por lo que se acompaña con su respectivo extracto, en atencion á haberse remitido á V. E. este expediente.—Octubre 14 de 812.—Pasese á la Junta de Seguridad y buen orden.—Se remitio en 15.

R en 24 de Noviembre se debuelva á la Intendencia de Puebla para que haga se practique la averiguacion que tenia prevenida y de cuenta.—Noviembre 29.—Como consulta la Junta de Seguridad y buen orden.—Se remitió en 2 de Diciembre.

NUMERO 164.

Extracto del espediente sobre la toma de Tehuacan por los insurgentes.—Diciembre 2.

Haviendo dado quenta á V. E. el Sr. Governador de Puebla con varios documentos que instruien la entrada de los Insurgentes en tehuacan y retirada del subdelegado tropa, y otros vecinos á Orizava, los remitio V. E. á dicho señor con otros sobre el mismo asunto que dirigieron á V. E. para que se formase sumaria informacion sobre los hechos que se refieren.

Diche Gefe comisionó al efecto primero al subdelegado ante quien no quiso declarar D. José Severo de Irolo, Cirujano de Exercito sobre haver indicado el motor del abandono de tehuacan por lo que se comisionó al Administrador de Correos: pero este se hallava en Puebla, con lo que no pudo cumplir con el encargo.

Dio motivo á la formacion de este expediente los informes que hizieron á V. E. dichos Administradores de Correos D. Mariano Moral, é Irolo, y el que dio al subdelegado de tepeaca el cura de tlacotepec sobre la presipitada fuga del subdelegado, europeos, tropa, y vezinos de tehuacan haviendo de antemano echado fuera sus haveres é intereses, sin citar á la junta que á el efecto se tuvo ál referido Moral Administrador, é Irolo y otros vezinos expresando este que en ella casi esacto el subdelegado se resolvio la fuga: pero todo fue á instancias y pormociones del capitan D. Francisco de la Madrid, quien llevó la voz Magistralmente y fue causa de la fuga, de la entrada de los Insurgentes y de tantos daños, perjuicios, y trabajos seguidos á las familias, y vezi-

NUMERO 165.

Electores para el ayuntamiento de México.—Diciembre 2.

SAGRARIO.

Dr. y Mtro. D. José María Alcalá, canónigo.

D. Jacobo Villa Urrutia, alcalde de corte de la audiencia de Méjico, nombrado oidor de la de Sevilla.

Dr. y Mtro. D. José Julio García Torres, eclesiástico.

D. Antonio Lopez Matoso, abogado.

SAN MIGUEL.

Br. D. José Manuel Sartorio, eclesiástico.

D. Cárlos María Bustamante, abogado.

SANTA CATARINA MARTIR.

D. Juan de Dios Martinez, particular.

D. Francisco Arroyave, militar.

SANTA VERACRUZ.

D. Pedro Cárdenas, abogado.

D. Luciano Castorena, eclesiástico.

SAN JOSE.

D. Juan de Dios Alaniz, eclesiástico y abogado.

D. José Antonio Mendoza, idem.

SANTA ANA.

Dr. D. Ignacio Sanchez Hidalgo, eclesiástico.

SANTA CRUZ.

D. José María Villalobos, idem.

D. Blas de las Fuentes, particular.

SAN SEBASTIAN.

D. Manuel Victorio Texo, abogado.
D. José Terradas, particular.

SANTA MARIA.

D. José Norzagaray, eclesiástico.

SAN PABLO.

D. Mariano Leca, eclesiástico.
Dr. D. Marcos Cárdenas, idem.

ACATLAN.

D. Francisco Galicia, ex-gobernador de indios.

SALTO DEL AGUA.

Dr. D. José María Torres Torija, eclesiástico.
D. Mariano Orellana, particular.

PALMA.

D. Dionisio Cano y Moctezuma, ex-gobernador de indios.

SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS.

Conde de Jala, eclesiástico, (hijo del célebre conde de Regla.)

Por tanto, he tenido á bien, librar el presente, para que el mencionado Sor. coronel cuide de su observancia, haciendo escarmentár á los sujetos de esta clace; inteligenciado, que en la menor omicion que se le advierta, en hacer efectivas estas dispociciones, se tomaran las necesarias contra su Persona. Estoy cierto que los oficiales y soldados de ese cuerpo, luego que les sea publicado este, se conduciran con todo el honor que demandan las ordenanzas: cuya gloria deve exhistir en todo soldado; que faltando á la subordinacion se hacen indignos de nombrarse por tales; y yó jamás podriá contár con ellos, para la empresa, y causa tan justa, y aun sagrada, que defendemos; por lo que les prevengo, mando y exorto, procedan con honrrades, y sumicion á sus superiores, pues me será demaciado sencible, se hayan de ejecutár estas mis ordenes, en sus personas, quedando obscurecidos sus servicios. Y para que llegue á noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia, mando al repetido Sr. Coronel Comandante, haga se publique por vando, en sus respectivos Quarteles. Dado en mi Palacio Nacional de Pasquaro, Diciembre cinco de mil ochocientos dose.—*Dr. Jose Sixto Berdusco.* —Por mandato de S. E., *Jph. Mª Calvillo y Fierro*, Secretario de Guerra.

NUMERO 166.

Bando del Sr. Liceaga imponiendo penas á los insubordinados.—Diciembre 5.

SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA, CREADA EN EL AÑO DE MDCCCXI.—PONIENTE.

EL DR. D. JOSE SIXTO BERDUSCO Ministro Vocal de la Suprema Junta Guvernativa, Capitan General de sus Exercitos, Inspector del Nacional y distinguido cuerpo de Artilleria y General en Gefe para operaciones en el Rumbo del Poniente, &ª

Por quanto á estár bien informado, de la insubordinacion, ningun respeto, y demaciada altaneria, así de algunos oficiales, como de muchos soldados del Reximiento, que es á cargo del Sor. coronel comandante D. Pedro Regalado y Llamas: me veo precisado, con bastante dolor mio, mandar á dicho Sor. coronel, vajo el apercevimiento, de que tomaré las mas serias providencias contra su persona, siempre que por complacencia, ó dicimulo, no haga guardar, y ejecutar, el devido cumplimiento de los Articulos siguientes:

1º Que todo Capitan, hasta el grado de Subteniente, que no obedesca con puntualidad, ó corrompa, las ordenes de su inmediato Xefe: por 1ª véz será despojado de su Empleo, ó degradado á el que convenga: por 2ª se pondrá de ultimo soldado; y por 3ª se me dará cuenta con su persona, vajo de buena custodia para asignarle la ultima pena.

2º Que el sargento ó cavo, que asi mismo se le acusen los Delictos de inovediente, escandaloso, ó insultante: por 1ª sufrirá la pena de un mes de zepo, quedando de infimo soldado; y por 2ª se le aplicaran Palos, segun la voluntad del Gefe; y se remitirá al Precidio de Zacatula, por el tiempo que convenga, segun la gravedad del delicto.

3º Que todo soldado razo que incurra de esta suerte faltando á la obediencia de sus cavos, ó sargentos, como los primeros á estos, sufrirán la pena de cincuenta Palos, por 1ª vez; y por 2ª serán decapitados publicamente, en donde cometan el Yerro, para exemplo de los demas.

NUMERO 167.

El coronel D. José Rafael de Cano, remite á D. Pedro Régulo piedras y pólvora, dándole órdenes para hacerse de recursos.—5 de Diciembre.

Contestando al oficio de V. S. su fecha 2 del corriente digo: Que aun sin haber llegado á mis Manos, le remiti con D. Antonio Ariola cien piedras de Chispa y por su citado oficio y con su embiado le remito igual cantidad no haciendolo con las demas cosas que me pide por no haberlas en lo pronto pero si quedo encargado en la solicitud de ellas y le ire remitiendo quando las balla adquiriendo entendido de que dicho D. Antonio ha llebado el dia de ayer 6 sacos de Polbora que eran mios, y no supe que lo era para no haberlo grabado en su precio hasta hoy que ocurri, y se me dio por disculpa que la habian vendido al precitado.

Estoy esperando un arriero que ha quedado en traerme varios efectos quando este se me presente comunicare á V. S. lo que traya para de ello participarle.

Doy á V. S. las gracias por su buena dispocicion y oferta que me hace de los Intereses que hay en esos Puntos porque aunque, Yo soy el comisionado Generalmente para todos Intereses de la Nacion pero me parece muy bien que V. disfrute de los que halla en esa Jurisdicion para socorrer su tropa, lo que si reencargo V. S. que cuide de que no despilfarren los Intereses que se llaman á Comicionados sin serlo, y sin probecho alguno al servicio de las tropas, no se si mi comicionado D. Ignacio Guido se hallara en ese Pueblo si asi fuere lo auxiliara para que rinda cuentas D. Bartolo Abila y que recoja todos los adeudos á este Ramo como el de Sobrantes de Cofradias y cualesquiera otros Bienes Espirituales que si de las cantidades que percibiere nesesita V. S. alguna parte de ellas ó toda puede pedirlas dandome aviso para mi inteligencia y debidos descargos.

Estoy entendido en las victorias que la Magestad divina le ha proporcionado en la inteligencia que la primera y quando á V. S. le amenazaba ruina tube la satisfacion de solenizarla con salba de Polbora Musica y Campanas y de

ello habia dado parte á S. E. y quedo entendido en que abanza una Divicion con objeto de escarmentar al Enemigo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Apacingan y Diciembre 5 de 1812.—El Coronel Comiciónado, *José Rafael de Cano.*—Sor. Coronel Comandante D. Pedro Regalado.

NUMERO 168.

Partes de las acciones á inmediaciones de Guanajuato, en los Jaramillos, hacienda de Santiago, San Miguelito y San Juan de la Vega.

ILUSTRADOR AMERICANO
DEL SABADO 5 DE DICIEMBRE DE 1812.

NUM. 34.

El Exmo. Sr. D. Josef Maria Liceaga, vocal de la suprema Junta remite al Exmo. Sr. presidente los siguientes oficios, que ha recibido de los respectivos comandantes de su demarcacion.

Exmo. Sr.—Conforme á lo que expuse á V. E. en mi anterior parte del dia de hoy, fecho en Barrientos á las dos de la mañana, dispuse que la tropa al amanecer estuvise en disposicion de marcha. Reconocí las filas, registré las cartucheras, revisé por última vez el parque, las armas de fuego y cortantes, y nos pusimos en camino en buen orden, llevando la vanguardia el Sr. brigadier D. Tomás Baltierra Salmeron, y cubriendo la retaguardia la tropa del Sr. coronel Soto. El enemigo Garcia Conde, que habia salido de Guanaxuajo y se dirigia á atacarnos en el pueblo de los Dolores con ánimo de llegar al mismo tiempo que Iturbide los de la estancia de Virela y los de Zelaya y Querétaro, se habia puesto ya en marcha para dicho pueblo, y á poco tiempo de haber caminado lo avistamos. Rompióse el fuego á las ocho de la mañana. No hubiera hecho resistencia un instante, ni hubiera sobrevivido uno solo de ochocientos hombres de que se componia la division que hubiera llevado la noticia á Guanajuato, si el terreno tan desigual y barrancoso, que no permitia llevar dos hombres de frente, nos hubiera dado lugar á emprender inmediatamente el degüello; pero á pocos tiros volvieron las espaldas, y nuestras tropas siguieron su retirada con tanto brio, que las desalojaban de los ventajosisimos puntos, que en la continuacion de su fuga iban ocupando sucesivamente, hasta obligarlos á meterse trincheras adentro de la ciudad, despues de ocho horas de fuego continuado por espacio de cinco leguas que seguimos su fuga, causandoles horrorosisima mortandad, y dexando en el camino cantidad de cadáveres, que juntamente con los de cinco prisioneros inclusos un gachupin (los que fueron pasados por las armas) han sido colgados á las orillas de Guanaxuato para escarmiento de pícaros. Se han recogido armas de todas clases, caballos y otros utensilios, de cuyo número no puedo aún hacerme cargo en las agitadas circunstancias en que me hallo: nuestra pérdida ha consistido en quatro muertos y cinco heridos.—El bravisimo Salmeron, el esforzado Casillas, el intrépido Camarena, y el nunca bien alabado D. Fernando Rosas, mi secretario, y que hizo de segundo comandante en la division de la vanguardia, haciendo prodigios de valor, sostuvieron la principal accion; el Sr. brigadier D. Antonio Velasco y los demás comandantes cumplieron perfectamente su deber.—Si pudiese allanarse una dificultad que

reputo insuperable, en pocas horas hoy mismo se apoderarán nuestras tropas de esta plaza.—Esta accion ha sido gloriosisima para las armas americanas, y de aquellas que pocas veces hemos logrado ver tan completas; hemos conseguido con ella desconcertar los planes del enemigo, hemos usado de una táctica de que ellos no creen capaces á los *insurgentes*, metiendonos entre los dos fuegos de Iturbide y Garcia Conde, para dar á este un golpe vergonzoso, y acaso apoderarnos de su fortificacion, lo que si se lograre, no solo escarmentará á esos miserables preocupados, víctimas del error del fanatismo y de la ambicion del infame Venégas, sino tambien hará ver al mundo entero que hay en el partido de la nacion americana fuerza capaz de castigar los crímenes de un modo que inspire terror á sus executores.—Señor Exmó. la experiencia nos ha demostrado evidentemente que los discursos mas patéticos son inutiles, que no hay elocuencia mas persuasiva que contraponer el sistema sanguinario en todo su rigor á sus iniquos procedimientos. Estos principios dirigirán mi conducta mientras tenga la espada en la mano, asi como han regulado mis ideas en tiempo en que procurabamos persuadirlos con las armas de la razon.—Dios guarde á V. E. muchos años. Campo de Mellado en Guanajuato á 27 de noviembre de 1812.—*Dr. Josef Maria Cos.*—Exmó. Sr. D. Josef Maria Liceaga.

Parte del Sr. Brigadier D. Ignacio Franco.

Exmo. Sr.—Noticioso de que de Lagos salia para Leon un comboy custodiado con doscientos hombres destaqué cinquenta en su alcance, y hubiera quitado el cargamento si un grueso trozo que estaba en los Jaramillos no nos picase la retaguardia pero, logramos acometer á estos estrechandolos á escapar con violencia: solo los tres soldados Avila, Sanchez y el Jaraleño con sus machetes, mataron á cinco de ellos y me presentaron quatro prisioneros el padre Plata, favorito que fué del traidor Iriarte, un hijo de D. Bernardino Muñoz, y dos soldados de Garcia Conde, que segun las órdenes de V. E. mande inmediatamente pasar por las armas. Tomamos siete fusiles de marca, dos pares de pistolas, remontas, monturas y uniformes de los muertos y prisioneros, sin tener pérdida alguna de nuestra parte.—Dios guarde á V. E. muchos años. Comanja y noviembre 7 de 1812.—*Josef Ignacio Franco.*—Exmó. Sr. D. Josef Maria Liceaga.

De D. Josef Laureano Teran.

Exmo. Sor.—El 11 del corriente sorprendí en la hacienda de Santiago un trozo enemigo de consideracion: les hice tres muertos y dece prisioneros, de los que pasé tres por las armas: les tomé un fusil, un par de pistolas, diez y ocho machetes, mil y quinientas cabezas de ganado menor, ciento y ochenta de mayor, quarenta caballos y algunas monturas, y á no ser por los destacamentos de Bledos, Toral, Ojuelos y Tepetate que se protegen mutuamente, hubiera acabado con estos fascinerosos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Rincon y noviembre 13 de 1812.—*Josef Laureano Teran.*—Exmó. Sor. D. Josef Maria Liceaga.

Del comandante general D. Josef Maria Gonzalez de Hermosillo.

Exmo. Sor.—He verificado el ataque al cura Alvarez que habia reunido la fuerza de setecientos hombres de Aguas Calientes, Nochitlan, Jalos y Tecualtiche. Dividí mi tropa en tres trozos al mando de los señores Segura, Coronado y Oropesa, se rompió el fuego á las diez de la mañana en las orillas del pueblo de San Miguelito, á donde se efugió el enemigo sintiendo la fuerza y energia de nuestra tropa; pero yo deseoso de que saliesen á campo razo para escarmentarlos decisivamente, fingí una retirada, la que observada por el cura chicharronero y su perversa comitiva, salieron del pueblo alborotados en nuestro seguimiento; hizo alto entonces mi caballeria y entró al degüello con tal valor, que murieron quarenta y nueve enemigos, fueron heridos hasta ciento de los mas orgullosos y asesinos, les tomamos considerable número de fusiles, pistolas, espadas, lanzas y algunos caballos ensillados. La accion fué muy reñida, como quizá no habrá visto el cura Alvarez; y nuestra pérdida solo ha consistido en el benemérito comandante D. Rafael

Oropesa y tres soldados de mi division.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Miguelito y noviembre 23 de 1812.—*José Maria Gonzalez de Hermosillo*.—Exmó. Sr. D. Josef Maria Liceaga.

Del mariscal D. Juan Josef Vargas.

Exmó. Sr.—Con arreglo á las órdenes de V. E. marchaba ayer para San Juan de la Vega á castigar al sanguinario Gallardo, pero encontré de paso en el monte de la hacienda de los morales al europeo Gallon con quarenta dragones, los que derroté tan completamente, que solo dos soldados llevaron la noticia á Zelaya; me apoderé como dexa verse de todas sus armas y monturas: concluido este encuentro aceleré mis marchas á la hacienda de Roque, muy inmediata á Zelaya, con el fin de destruir un destacamento considerable y muy perjudicial; pero al ver el sereno avance de mi tropa, unos se fugaron hasta la ciudad, y los mas temerarios recibiéron el castigo de su osadia, ya en el acto de la batalla ya despues en el arcabuceo. Despues de esta accion dirigí la expedicion al primer destino que era acabar con Gallardo, pero á poco tiempo salió toda la fuerza de Zelaya, por lo que hice una retirada, dexando á mi partida de guerrilla, que sabe V. E. es la mas valiente, para que contuviera sus movimientos. Así lo verificó con tan buen éxito que aquellos cobardes perdieron catorce hombres incluso un gachupin, y tuvieron que retirarse vergonzosamente á su madriguera. Recomiendo á V. E. á los capitanes Zendejas, y Canelero y al comandante Borja, que se distinguieron en estas tres diversas acciones.—Dios guarde á V. E. muchos años. Campo en la hacienda grande, y noviembre 24 de 1812.—*Juan Josef Vargas*.—Exmó. Sr. D. Josef Maria Liceaga. —Imprenta de la Nacion.

NUMERO 169.

El Sr. Liceaga, ordena á D. Joaquin Caballero, ataque el comboy que lleba millon y medio de pesos.—6 de Diciembre.

Estará V. S. muy á la mira para atajar el paso por la parte que le toca á el Conboy de Platas que está con destino á salir la una parte para Irapuato y otra para Guadalaxara cuyo importe es el de un millon y medio y interesa que conbinando V. S. sus ideas con los SS. Brigadieres Hermosillo y Franco para que á tiempo se les acometa con intrepidez para lograr destrosalos.

Yá he dicho en un oficio fecha de hayer á el Sor. Brigadier Hermosillo que dentro del termino de dies ó dose dias estaré en los terminos de ese Departamento para disponer se remedien los infinitos desarreglos que se han estendido como me lo dan á entender las repetidas quejas que me bienen cada dia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel General en Cuiseo y Diziembre 6 de 1812.—*Liceaga*.—Sor. Brigadier D. Joaquin Caballero.

NUMERO 170.

D. Ignacio Montes de Oca, da parte á Caballero de los movimientos del enemigo y marcha que emprende.—Diciembre 7.

Son las 11 de la mañana quando emos llegado á este campo del Capulin, en donde estoi acampado reuniendo toda la gente de estas inmediaciones.

he retrosedido de el intento que llebabamos por que supe que el Rebelde negrete está en arandas con ceis cañones; los de Piedad Yurequaro y la Varca; en el Pueblo de Allo el Chico se an reunido, con el obgeto de acompañarse con negrete, y por el dia de hoi, o mañana bajar á S. Pedro, y segun ellos an dicho van a demoler á dicho Pueblo; es de positibo esta reunion de los perfidos; y conosco áde ser, no con el fin que tratan de acabar con nuestra Jurisdiccion sino el obgeto en asunto al lo que le comunica el Exmo. Sor. que conbinen con los Sres. Brigadieres y estos ande vajar ámi consecto por Xalpa como lo iso linares en la otra ocacion, de la conducta,

E combinado con los Sres. oficiales irnos por S. Jose de las pilas, i en el caso que estos vajen como digo por Xalpa, tomarles llo la punta de la direccion que llevaren, y apesar de mi corta fuersa resistirlos, asta que Vria tome las mejores probidencias; me conseeto en que Vria. no ade permitir aserle favor anadie que no se reuna, que llo me comprometo áno dejar honbre por esta, que no lebante.

Dios guarde á Vria. muchos años. Campo en el Capulin, Diciembre 7 de 812.—Su subdicto, *Ignacio Montes de Oca*.—Sor. Brigadier D. Joaquin Caballero.

P. D.—Esta fuersa llega á 200 hombres á mas de los que se lebanten, que sera un numero regular.

NUMERO 171

[El Sr. Rayon manifiesta al Sr. Berdusco la opinion que domina en México, y el estado en que se encuentra.—Diciembre 9.

Tlalpuxahua Diziembre 9 de 1812.—Mi Estimado Compañero y Amigo: Despues de concluida la adjunta, me llegaron los Documentos que acompaño á V. en copias legalizadas. Los movimientos que manifiestan se suscitaron con motivo de haver salido desairados los electores que conforme á la constitucion de la Peninsula devian nombrar el Ayuntamiento de la capital: llegaron al extremo de forzar las Puertas de la Torre de Catedral y soltar el repique á

que correspondieron en los demas Templos: trataron pero no pudieron vencer las de Palacio, pidiendo se les entregaran los cañones ó se les tiraran con ellos: Proclamaron á America, á la Junta, á cada uno de sus Ministros, y pidieron la muerte de los Gachupines; y por ultimo dieron de mil modos las pruebas mas decisibas de su convencimiento, de su entusiasmo y de su resolucion; pero no pudieron acabar la obra por falta de Armas.

El Autor de la carta es uno de los Gobernadores de Indios, impetra el socorro de las Armas Americanas: propone que acercandose se apersonara con su Gente al Virrey pidiendole Armas para defender la Capital: que si se las franquea, nos auxiliara con ellas: que si se las niega, se esforzara á tomarlas por fuerza; y que si por ultimo nolo consigue se saldra a reunir con nuestras tropas: que cuenta con catorce mil Indios dentro de Mexico y los mas que juntara y prevendra para quando llegue el caso.

Ami me ha agradado una disposicion tan bentajosa, y creo que nos hemos de ver en necesidad de aprovechar una coyuntura semejante para la que devemos estar preparados á reunirnos con la violencia que el caso exija y formar unas fuerzas que nos pongan á cubierto y hagan respetables. Sin perjuicio de las empresas resueltas y mas inmediatas, tome V. sus medidas para este evento y comuniquemelas para tomar yo las mias, pues á la verdad necesito meditar mucho, porque mi fuerza es corta y me hallo sitado entre Toluca, Hixtlahuaca, Valle, Sultepec, Tenango, Tula, S. Juan del Rio, Queretaro, que ocupan los Enemigos, sin otra multitud de partidas cortas volantes, y por añadidura los Villagranes en Huichapan y Zimapan; de modo que ni arbitrio de proyectar, y por este encierro careciendo de reales, Cobre, Plomo, polvora y todo lo necesario, lleno de las mayores congojas.

La tropa mas distante está á catorce leguas.

Si necesitare V. para Secretario un sugeto de nacimiento, educacion y letrado, con su aviso selo despachare immediatamente; quedando entretanto con el mismo afecto su imbariable compañero y Amigo q. B. S. M.—*Lic. Ignacio Rayon.*—Exmo. Sor. Dr. D. Jose Sixto Berdusco.

NUMERO 172.

D. Ignacio Montes de Oca, da partes á Caballero de varios movimientos.—Diciembre 10.

Haller alas cinco de la tarde he llegado á esta Hacienda con felicidad en todo del intento que llebamos no fue Dios Serbido tocarnos á nosotros ocurrio el Sor. Coronel D. Juan Martines y un Sor. Brigadier con 300 hombres el dia sabado y no dejaron cosa alguna por lo que tube que retirarme, si me traje de otra Hacienda 30 reses chico, y grande, las que puse en orden asta que Vria. no determine, si etratado el realisarlas, aun esperando la orden sulla.

Hoi no e abansado á donde está Vria. por aber llegado la gente algo molida y la remonta bastante cansada; pero luego mañana (Dios mediante) avansare adonde Vria. me ordene, que hoi se reunira toda la gente.

El dia que subi al Capulin, encontré un correo de D. Jabier Paz con oficio á Sor. D. Jose Maria Hermosillo en el que le trataba de que le mandara orden para Juntar los Diesmos y la gente que ubiera, y llo, llebado del cumplimiento y que no paresia regular, lo arrendé, y luego me bi con el Sor. Paz, y sin hinjuriarlo

le dige, que Vria. no era ningun mono, ó acaso estara aqui de tanto, que por que no se le pedia á Vria. qualquiera orden; esto me fue de mucha incomodidad se lo comunico para su gobierno.

Si acaso interesare que llo abanse luego mañana, espero luego la respuesta, por ber si puedo realisar estas reses y que descanse la tropita y de nó aqualquiera hora que Vria. me site estoi pronto sin lisongearme.

Dios guarde á Vria. muchos años. Campo en Totonilquillo Diciembre 10 de 1812.—*Ignacio Montes de Oca.*—Sor. Brigadier D. Joaquin Caballero.

Sor. Brigadier D. Joaquin Caballero.—Son las cinco de la mañana quando allegado el posta que puse abrigilar á negrete, y este, asta que perfectamente lo vio salir no se vino a dar el parte este tal vrigilante tubo que entrar á la Arandas despues que salio la Dibicion Enemiga y digeron yba con el destino á San Migelito de los Alcalanes esto se lo digeron los mismos que quedaron de refuerso; pero no por eso se fin de este maldito pueda que se vaje por Xalpa.

Llo sigo mis marchas al negocio con que salí con su resultado daré parte á Vria.

Dios guarde á Vria. muchos años. Campo en el paso Diciembre 8 de 1812.—*Ignacio Montes de Oca.*

P. D.—Lleba el Enemigo 6 cañones, 600 hombres y alguna fucileria.—Vale.

NUMERO 173.

Parte de Franco de las ocurrencias en Zacatecas y prision de unos sacerdotes comisionados.—Diciembre 12.

Exmo. Sor.—Anoche me llego el parte por sugetos fidedignos de la villa de Lagos de que dos sacerdotes Frailes que venian á contestar con V. E. para abenir y acordar las marchas de nuestros aliados los Anglo-Americanos los agarraron en Zacatecas de orden del rebelde Salzedo y ellos se an valido de varios sugetos para que llegue anoticia de V. E. el principal asunto de su parlamento.—Y es que estan confusos nuestros aliados y á un varados de proceder por motivo de que disen que hasta ahora no se les á precentado ningun comisionado con las credenciales facientes de nuestro govierno pues lo que hasta aqui hán echo a sido á impulsos de varios comandantes de los nuestros que los han eccitado.—La adjunta proclama que espidio Salzedo asus tropas fue de resultas de que la primer partida que destacó á que atacasen á nuestros aliados compuesta de quinientos y tantos hombres sin ecension de alguno se les reunieron á los nuestros, los mandaron formar en ala les echaron una muy buena arenga, la que concluida les dijeron que el que se quisiera ir para sus casas ó para qualesquiera otro destino diera tres pasos al frente y solo lo verificaron el comandante Bernardino Montero con quatro Soldados y este fue el que le dio el parte á Salzedo delo acaesido.—Este es el parte que ami me allegado con encargo selo haga saver á V. E. con toda vrevedad. —Dios guarde á V. E. muchos años, &c.—*Jose Ignacio Franco.*—Comanja 12 de 1812.

Es copia.—*Moral.*

NUMERO 174.

"El Ilustrador Americano."—Núm. 35.—12 de Diciembre.—Artículo y oda, dedicados á Nuestra Señora de Guadalupe.

ILUSTRADOR AMERICANO
DEL SABADO 12 DE DICIEMBRE DE 1812.

NUM. 35.

En la memorable noche del 15 de septiembre de 1810 se proclamó la independencia americana en la congregacion de los Dolores, y su piadoso párroco, el inmortal Allende, los demas gefes de la empresa, y el pueblo todo ayuntado para executarla, juraron solemnemente el patronato de la poderosisima Virgen Maria en su advocacion de GUADALUPE, baxo cuyos auspicios pusieron la santa causa, á cuya defensa consagraron sus esfuerzos.

La junta suprema de la nacion instalada en Zitáquaro sancionó este tributo de homenage rendido á la celestial princesa, mandando se solemnizase cada año el dia en que la iglesia celebra la aparicion de *Guadalupe*, habiendo desde entónces quedado mas autorizado el uso de invocar su nombre al empezar los combates y de llevar su imagen en las banderas nacionales.

Por mas que nuestros enemigos hayan empeñandose en desacreditar esta piadosa costumbre, llamandola profanacion sacrilega, hipocresia, &c. no han podido estorvar los favorables efectos que el cielo ha vinculado á la invocacion del nombre de nuestra patrona, á cuya sola pronunciacion se ha debido muchas veces que se destruyan los exércitos contrarios, como las murallas de Jericó cayeron á los gritos del pueblo y al sonido de las trompetas.

Pasma que tan visible proteccion no haya bastado á abrir los ojos de esos miserables, que abandonados á la ceguedad de su consejo y á las tinieblas de su réprobo sentido, insultan con todo genero de impiedades el nombre de MARIA, á quien se atreven á llamar insurgenta, y en cuyo simulacro de GUADALUPE han cometido excesos que estremecen la religion, y han influido sobremanera á aumentar el entusiasmo de nuestras tropas. Se han visto varios quadros de esta soberana imágen pasados á balazos por algunos europeos frenéticos que han saciado su odio á los americanos de aquella manera propia de su religion, ó por decirlo claro, de su impiedad y libertinage. No sabemos que la Santa Inquisicion haya castigado este crimen, ni las horrendas blasfemias que la impura boca de los gachupines ha vomitado sobre la inmaculada Virgen.

Mientras su santo nombre es el objeto del escarnio, y el blanco del furor de nuestros enemigos, los verdaderos americanos, el exército que pelea por su gloria, todo piadoso católico, todo buen ciudadano consagran sus cultos y elevan sus votos al trono de sus misericordias para implorar sus gracias, y alcanzar el triunfo, la victoria y la paz.

ODA.

En vergonzosa esclavitud yacia
durisimas cadenas arrastrando
la cara pátria mia;
y de su seno blando
lanzaba hondos gemidos, que la España
con torvo ceño, y formidable saña
escarnecia feróz, y por el mundo
á un tiempo resonaban del tirano
la inaudita crueldad, y el ay profundo
del inocente y dulce americano.

Su trono infausto la indigencia fea

de América en el centro colocára,
quando la inmunda tea
de la pasion avara
prendia desoladora, y en las ruinas
de las fatales opulentas minas
se viera eternamente sepultado
el aliento del jóven industrioso,
los conceptos del sábio venerado,
y las fatigas del minero brioso.

Gemia la indiana gente, y sus gemidos
del Tepeyac insigne en la montaña
se oyeron repetidos;
mas de la antigua España
la progenie blasfema, que respira
veneno atróz, clamaba llena de ira,
"en vano invoca á GUADALUPE, en vano
la voz del indio el Tepeyac atruena,
GUADALUPE no imparte al pueblo indiano
mas que amargura, maldicion y pena."

"Rinda en el templo votos fervorosos
la fanática turba seducida,
acerquense medrosos
á consagrar la vida,
libertad insensata reclamando
agavillados en iniquo bando;
¡ah perversos! temed que los benignos
propiciadores ojos de MARIA
despidan rayos de venganza, dignos
de la indiana barbarie y chusma impia."

Y he aquí que asoma el héroe destinado
para salvar la pátria, y en la frente
¡oh Hidalgo idolatrado!
¡oh americana gente!
el laurel inmortal lleva ceñido,
y el pueblo grita, príncipe querido
libertador augusto, rompe brioso
estas cadenas crueles, y tu gloria
sonará grata en el clarin famoso,
trasmitiendo á los siglos tu memoria.

Vuela céfiro en torno; alegres vivas
éco repite; olvidan sus moradas
y acercanse festivas
ninfas, napeas y driadas;
¡OH VIVA ALLENDE! el labrador escucha
se transforma en soldado, y vá á la lucha;
alarma grita el jóven floreciente;
á la esposa el consorte dexa luego;
y aún el marchito anciano dentro siente
el soplo abrasador de tanto fuego.

Huyó por fin la paz ¡oh dulce y caro
de GUADALUPE paladion hermoso!
¡oh simulacro raro!
el indio congojoso
te invoca en su dolor; la imagen mira
de GUADALUPE y en su afan respira;
tus promesas recuerda enternecido;
la confianza lo anima y en su aliento
tu, Madre pura, dice, has ofrecido
clemencia perenal, amor exento.

Sonó el clarin de guerra; triste, obscuro
se ostenta el cielo; truena, y la venganza
muerde su lábio impuro,
del averno se lanza,
y vomitando espuma envenenada
por do quier vuelve la infernal mirada;
ahulla furiosa, y llega su alarido
á la caverna en que discordia mora,
y esta responde, calla tu gemido,
yo encenderé la tea desoladora.

De entonces ¡que desgracia americana!
un llanto universal; la hueste impia
con ceguedad insana
despedaza á porfia
la fertil heredad; ora destroza
al tierno padre, el hijo y se alboroza
en su triunfo feróz; ora el hermano
al hermano desgarra, vierte fiero
su sangre respetable, y truena en vano
el rayo ardiente de Jehová severo.

¡Cielos! venció el tirano; su ominosa
falange centellea; enfurecido
al cuello de la esposa
del timido marido,
del tierno niño y del anciano lleva
el filo agudo y sus rencores ceba.
¿Que será de la pátria? y ¿sin moverte
oirás ¡OH GUADALUPE! sus quexidos?
y tus hijos luchando con la muerte
¿siempre han de ser esclavos ó vencidos?

No, consternada pátria; tu gloriosa
bandera nacional es afianzada
con accion vigorosa
por la diestra esforzada
del insigne *Rayon* y su alta frente
la circunda un laurel indeficiente.
Salve, decidle pueblos; su grandeza

de espíritu asombrosa, y su alma vida,
es la prenda mas grata de terneza
que os tiene CUADALUPE concedida.
Si no mirad su pecho; orgullo vano
en él no anida; liberal promueve
congreso soberano,
y como niebla leve
se disipa del centro la anarquia
que los triunfos y gloria obscurecia.
¡Oh Verdusco y Liceaga! en los anales
del tiempo destructor, jamás borrado
será vuestro alto nombre, y las fatales
hidras huirán al oirlo pronunciado.
Mas ¡oh! del Tepeyac al sud famoso
se esparcen rayos, como oriente bello,
y el héroe bondadoso
qual vibrante destello
inflama al derredor, y al punto mismo
se derrocan las furias al abismo.
Tiembla el altivo hispano en su sorpresa
al escuchar las voces de MARIA,
y esta divina celestial princesa
gracias imparte en su glorioso dia.

I. C.

NUMERO 175.

Parte de Cuellar de la derrota y muerte de D. Francisco Guzman.—Diciembre 10.

El Sr. brigadier D. Manuel Pastor, comandante general de las tropas del Sur de esta provincia, me ha dirigido el parte siguiente:

En este momento acabo de recibir los adjuntos partes de Arango y Cuellar, por lo que verá V. S. que el segundo derrotó la gavilla de Guzman con muerte de este y otros cabecillas sus compañeros. La cabeza de este bribon será colgada en el pueblo de Atoyac, donde cometió el enorme atentado de matar á su cura. —Dios guarde á V. S. muchos años. Sayula 10 de Diciembre de 1812 á las siete y media de la noche.—*Manuel Pastor.*—Sr. mariscal de campo Don José de la Cruz.

Oficio de Arango.

Acabo de recibir el adjunto oficio de Cuellar que me há llenado de satisfaccion por que se quitaron de entre los vivientes el sacrílego Guzman y otros bribones. La cabeza del citado Guzman se la remitiré á V. S. para que se lleve á Atoyac, donde cometió el delito de haber muerto á su cura. No tengo que recomendar á los sugetos beneméritos, porque el parte dado por Cuellar los significa.—Dios guarde á V. S. muchos años. Zapotlán el grande 10 de Diciembre de 1812 á las quatro de la tarde.—*Manuel de Arango.*—Sr. brigadier Don Manuel Pastor.

Parte de Cuellar.

A las cinco de esta mañana logré sorprender á Guzman con su chusma, de la qual quedaron muertos veinte entre ellos el mismo Guzman, Renteria, Villaseñor y Quintero, y condescendiendo con la tropa he trahido para remitir á Vm. la cabeza de Guzman.—No tengo voces para encarecerle la exâctitud de los oficiales y tropa que para honor mio ha confiado á mi mando, particularizándose en todo el húsar del distinguido escuadron de Guadalaxara, y los beneméritos granaderos del batallon provincial de dicha ciudad, de quienes siempre estaré escaso para significar su buen servicio; pues entre quatro de ellos y el referido húsar lograron la muerte del sacrílego Guzman.—Se cogieron en la accion 86 caballos ensillados, 30 en pelo, diez y seis rebeldes (que voy á pasar por las armas) muchas lanzas y machetes, seis fusiles y escopetas, cinco pistolas, y algo mas se hubiera hecho, si hubiese tenido anticipada noticia de los quarteles que ocupaban.—Dios guarde á Vm. muchos años. Zapotiltic 10 de Diciembre de 1812. A la una y media de la tarde.—*Juan Nepomuceno Cuellar.*—Señor teniente coronel Don Manuel de Arango.

Lo que aviso al público para su noticia y satisfaccion. Guadalaxara 12 de Diciembre de 1812.—*José de la Cruz.*

NUMERO 176

El Dr. Berdusco comisiona á D. Pedro Regalado, para la conquista de Colima: instrucciones que se le comunica el 13 de Diciembre y mando de fuerza.—Diciembre 15.

En contestacion del otro de V. S. de 25 de Noviembre, le acompaño comicion amplia y vastante, para que sin perder tiempo proceda á su cumplimiento emprendiendo la reconquista de ese rumbo hasta Colima, con total arreglo al contenido de aquello; y ebitando los latrocinios á que está impuesta esa Tropa: Le acompaño un vando de Indulto general para que lo aplique á cuantos lo impetraren, sugetandose á sus articulos; y un oficio para el cura de ese partido áfin de que celebre vn nobenario de misas de rogacion para que Dios se sirba aplacar su justicia: de cuio cumplimiento selara V. S. y me dara habiso en lo reservado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio Nacional en Pasquaro Diciembre 13 de 1812. —*Dr. Jose Sixto Berdusco.*—Sr. coronel D. Pedro Regalado y Llamas.—Coalcoman.

SUPREMA JUNTA NACIONAL DE AMERICA.

EL DR. D. JOSE SIXTO BERDUSCO, Ministro vocal de la Suprema Junta Guvernativa, Capitan General de sus Exercitos, Inspector del Nacional y Distinguido Cuerpo de Artilleria y General en Gefe, para operaciones del Rumbo del Poniente, &c.

Por quanto en el Sr. coronel D. Pedro Regalado y Llamas, concurren las circunstancias de Patriotismo, honrades, y actividad en el servicio de las Armas; y tener el merito de haver levantado una Divicion, en defenza de la Patria, he tenido á bien darle comision bastante, como por la presente le confiero, para que aumentando la fuerza de su tropa, y Armas, en el Rumbo de Coalcoman, y Coahuayana, sin perjuicio de las Comandancias, que hé creado, y comisiones que hé expedido por el de Xilotlán, y Rio del Oro, emprenda la reconquista de la Jurisdiccion y Villa de Colima: para la qual le autorizo con cuantas facultades necesite, y en esta virtud, pueda hasér Padrones, y alistamientos generales, nombrár Capitanes de Patriotas en los lugares que convenga; Jueces Politicos y de Acordada, en Personas idoneas, y de su confianza: removér álos que no lo fueren, y establecér el fruto, y equitativo govierno Nacional. Para que tome conocimiento en las Fincas Rusticas, y urbanas, que devan reconocér á su fondo; Ramos de Diezmos, en calidad de reintegro, Alcavalas, Avastos Publicos de Carnes, y otros qualesquiera Bienes, que por Ley de Represalia, ú otro derecho directo, le pertenescan; proveyendo de Administradores, y Economos, como lo estime conveniente; y delos producidos de unas, y otros, haga un fondo particular, para sostener su tropa, sin dejár de contribuír con lo posible, á esta Tesoreria General para el mismo efec-

to: llevando Cuenta escrupulosa, y exacta, de cargo y Data, comprovada, para que la rinda á su tiempo. Tambien le amplió facultad, para que con arreglo á ordenanza, castigue los excesos de su tropa, formandole concejo de Guerra al que lo necesite, reservandome la confirmacion de la sentencia que este diere, en el caso de ser contra la vida del Procesado, y lo mismo respecto de los que lo fueren, ó se hicieren Prisioneros, por el Delicto de Infidencia: pero en todas las demas penas, podrá aplicarlas por el orden expresado. Para que pueda Atacár al Enemigo, formar combinaciones, efectuar Planes, requerír comandantes, pedir auxilios, señalár Puntos, y operaciones, y ejercer todas las demas funciones de un comandante en Xefe, hasta mandár pasár por las Armas, al que se encuentre con ellas en las manos, contra el Partido de la Nacion; y para que al contrario, álos que arrepentidos, y verdaderamente desengañados de su error, abjuraren el contrario, les aplique la gracia del Indulto que soliciten: con prevencion de que quantos titulos diere, nombramientos que haga, y gracias que dispense, se entienda interinariamente, hasta mi aprobacion, para que se les despache, por esta secretaria general los Documentos, que autorisen á los que me proponga: y de todas quantas operaciones, y ocurrencias notables, tubiere, me hade dar Partes continuos, segun las distancias en que se hallare, para consultarme lo conveniente, y sujetarse á mis resoluciones. Por tanto mando á todos los Gefes, Militares, Politicos, Governadores de Indios, y demas Estantes y Havitantes, de los Pueblos, y Lugares por donde trancitare, tengan, reconoscan, y obedescan, ál referido Sor Coronel D. Pedro Regalado y Llamas, por mi comisionado para la reconquista, y establecimiento del buen orden del referido rumbo, guardandole, y haciendole guardar los fueros, gracias, mercedes, y privilegios que les són concedidas á los comandantes de su clase, dandole los auxilios que necesite, y convengan al servicio de la Nacion. Dada en mi Palacio Nacional de Pasquaro, á trece de Diciembre de mil ochocientos doce.—*Dr. Jose Sixto Berdusco.*—Por mandato de S. E.—*Jph. Mª Calvillo y Fierro.*

Importta que eficasmente y ála posible brevedad me proporcione V. S. cuanto fierro encuentre en ese rumbo y haia quedado en la fabrica que estava establecida en ese Pueblo, y lo remita ámidispocicion porque tengo grabe necesidad de este efecto y por aca se dificulta conceguirlo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio Nacional en Pasquaro, Diciembre 15 de 1812. —*Dr. Jose Sixto Berdusco.*—Sr. coronel D. Pedro Regalado y Llamas.—Coalcoman.

NUMERO 177.

Descripcion de la funcion en Oaxaca el 13 de Diciembre, al proclamar á la suprema junta.

Yo el infrascripto Escribano Real y de Cavildo de esta N. E. certifico para verdadero testimonio, que en la tarde de este dia, como á quatro horas de ella, habiendose congregado en sus casas consistoriales, el M. Illtre. Ayuntamiento, compuesto del Sr. Presidente interino, y todos los SS. Capitulares, que forman este respetable Cuerpo, y acompañado de los principales Vecinos de la Nobleza de este Vecindario que al efecto fueron citados *ante diem* y formados bajo de las mazas se dirigió para la casa del Sr. Alferez Real D. José Maria Magro en donde se hallaba colocado en el Balcon principal con el adorno y magnificencia correspondiente el Real Pendon, de donde fué conducido procesionalmente, hasta llegar al tablado que se construyó en medio de la Plaza principal, adornado de ricas colgaduras, y en el mejor modo de lucimiento que se pudo, y subidos en él se colocó el Real Estandarte, delante de la Efigie de nuestro cautivo y augusto Monarca el S. D. Fernando VII, que se hallaba en la cabezera de dicho Tablado bajo de un hermoso y lucido Dosel y á poco rato habiendo llegado los SS. Mariscales de campo D. Mariano Matamoros, y D. Hermenegildo Galeana, que fueron los Padrinos del Sor. Alferez Real, quien tomando en la mano el Real Estandarte, y cada uno de los espresados SS. Mariscales una borla y cordon de su Vandera, se presentaron delante del Pueblo, á quien precediendo la llamada atencion, que en altas y claras vozes le hicieron por tres ocasiones, los quatro Reyes de Armas, que ál efecto se hallaban colocados en las quatro esquinas del tablado, Dixo en altas y claras voces: "Antequera de los Reynos y demas que pertenecen á los Dominios de la America Septentrional, por la Suprema Junta Nacional de estos Dominios como Depositaria de los derechos de nuestro cautivo Soberano el Sr. D. Fernando VII, que Dios guarde muchos años," á lo qual respondia todo el Pueblo lleno de jubilo con una honrosa griteria, que en ella no se oyó mas que un continuo viva, descargandose una gran salva cerrada de Artilleria y fusileria con que correspondió un crecido numero de tropa, que con la mas lucida formacion guarnecia toda la Plaza, y las torres de esta Santa Iglesia Catedral, con todas las demás de esta Ciudad, con un armonioso boltéo general de esquilas y campanas, y en cuyo acto el Exmo. Sr. General que se hallaba en el mirador de su Palacio que cae á la misma Plaza frontero al Tablado, á quien acompañaba á su lado el Sr. Secretario general de la Suprema Junta Nacional, D. Antonio Basilio Zambrano, haciendole corte todo el cuerpo mayor de la oficialidad, comenzó con todo su lucido acompañamiento á arrojarle al Pueblo un crecido numero de monedas, de plata del cuño de la Nacion que al efecto se fabricaron, y en este estado el Illtre. Ayuntamiento se dirigió con el Real Pendon para la casa del Exmo. Sor. á fin de seguir el paseo por las calles acostumbradas, como en efecto se verificó procesionalmente con la mayor magnificencia y explendor, estando cubierta toda la carrera de tropas de infanteria, que formaban calle y los balcones y ventanas adornadas de ricas colgaduras y gallardetes, componiendose la procesion de todos los Gremios y Republicas de los Pueblos del corregimiento que iban por delante, llevando cada uno su Estandarte á qual mejor con la portentosa Imagen de N. S. de Guadalupe, como Patrona de esta America Septentrional, y con muy buenas orquestas de musicas, danzas al estilo rustico, y otras mil invenciones que acreditaban un gran jubilo y alegria: despues se le seguia todo el cuerpo de la oficialidad en numero muy crecido, y á lo ultimo el Illtre. Ayuntamiento, incorporados en él los Prelados de los conventos, muchos Ecclesiasticos, y demas Corporaciones que hay en esta ciudad, y presidido todo del Exmo. Sr. Capitan General, Vocal de la Suprema Junta D. José Maria Morelos y de dicho S. Secretario cubriendo la retaguardia una columna de Granaderos, y otra de Dragones de Caballeria que servian de escolta, y de este modo pasada toda la carrera que fueron doce calles ó quadras, las que se anduvieron en el centro de la ciudad desde la casa ó Palacio del Exmo. Sor. hasta regresar á él, se concluyó esta funcion retardandose con una lucidisima, y explendida mesa de elados que para que refrescase tan Illtre. Ayuntamiento, digo, acompañamiento, dispuso en una hermosa sala S. Exa. y concluido este refresco se pasó á disfrutar de otro que al mismo efecto previno en su casa el Sr. Alferez Real adornado de mucho gusto y lucimiento, quedando colocado el Real Estandarte en el mismo balcon como lo estaba antes, y en la misma noche se quemaron en la Plaza mayor unos lucidos fuegos compuestos de varios castillos, figurando en el principal un

hermoso baluarte con varias invenciones de mucha idea de los Artifices, los quales duraron dos horas lo menos. En fee de lo qual y para la debida constancia á los fines que convengan, de mandato superior asiento la presente fecha en la ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á trece de Diciembre de mil ochocientos doce.—Lugar del signo.—*José Domingo Romero.*— Es copia Dolores 1º de Febrero de 1813.—*Doctor Cos.*—Por mandato de SS. Illma.—*Fernando Ponse*, Secretario de Guerra.

NUMERO 178.

El Sr. Morelos manifiesta al Sr. Rayon, la importancia de la toma de Oaxaca.—Diciembre 16.

Exmo. Sor.—Como prometí á V. E. que dentro de pocos dias podria proponer individuo que lleve el Quinto de nuestra Junta, estoy pronto á hacerlo siendo del agrado de V. E. y de los SS. Vocales, á cuyo efecto es adjunta lista de algunos omitiendo otros por no convenir.

Los alistados se podran citar á Junta y por pluralidad de votos hacer la terna. Y me parece que estamos en obligacion de hacerlo por que esta hermosa Provincia merece su atencion, y en ella tengo por cierto que fundamos la conquista de todo el Reyno: ya por ser la primera capital que se toma con masizes, ya por estar defendida con poca gente, y ya en fin por los recursos que encierra de hombres vtiles, minas, tabacos, puertos, y granas que convertiremos en fuciles.

Quisiera que V. E. se viniera á esta capital, pero veo que su ardiente calor hace falta en ese rumbo; (mas si la suerte corriere mala, ésta es nuestro asilo, por las ventajas referidas.)

Solo aguardo la resolucion sobre hacer la terna propuesta para dirigirme con el Exercito á Mexico, Puebla ó Villas segun lo pida el caso: y entre tanto arreglaré el govierno, fondos, y puntos.

Hasta hoy tengo avanzado Villa Alta, y Tehuantepec, y solo falta de Xamiltepec á Acapulco donde hay cortas diviciones enemigas las que no hay de Villa Alta á Veracruz.

El Exercito enemigo de Puebla esta bobeando en Tehuacan é Izucar cacaraqueando avances de á medio real por millones que ha perdido.... Esta es materia difusa y son las 12 de la noche.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general en Oaxaca, Diciembre 16 de 1812.—*José Maria Morelos.*—Exmo. Sor. Presidente Lic. D. Ignacio Rayon.

Exmo. Señor.—En mi anterior de primero del corriente dige que el secretario de S. M. daria el detall de la toma de Oaxaca á la semana siguiente, pero como hasta la fecha no lo ha verificado siendo aier dia de correo, y estár esta capitania General abrumada de negocios hé mandado que en el resto del més se dé ála Imprenta el detall, la Jura, y todas las demás funciones de concideracion consequentes á la toma de esta Capitál, lo que serbirá á V. E. de gobierno y satisfaccion, comunicando á los compañeros estos abanzes tan beneficos á la Nacion, y para decirlo en una palabra: se há obrado con tino, con esplendór, y con admiracion de todos.

El obispo Bergosa se fugó por Villa Ermosa quatro dias antes. El Teniente General Gonzalez Saravía, el Comandante Bonavía, el otro Regules todos Europeos principales cabecillas; y un guatemalteco que quemó un Vando nuestro, se pasaron por las Armas. Es quanto el tiempo me permite.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel General en Oaxaca diciembre 16 de 1812.—*José Maria Morelos.*—Exmo. Sor. Presidente Lic. D. Ignacio Rayon.

NUMERO 179.

Causa instruida en Sayula contra D. Vicente Montenegro y Dª Dolores Arriola.—14 de Noviembre al 16 de Diciembre.

En el Pueblo de Sayula á catorze dias del mes de Noviembre de mil ochocientos doze: Ante el Sor. Brigadier D. Manuel Pastor, comparecio una señora manifestando que instimulada de su conciencia, y aun obligada por su Padre Espiritual, daba denuncio de que D. Vicente Montenegro, y Dª Dolores Arriola, vecinos de este Pueblo, manifestaban mucha inclinacion al Partido insurgente pues sabe que en presencia de Dª Anna Maria de Aguilar y de D. Ignacio Alfaro han producido varias razones contra los que siguen él partido del Rey y en favor de la insurgencia, en cuia virtud dicho Sor. Brigadier, me previno procediese á asegurar las Personas acusadas, y que les formase la correspondiente sumaria; y en cumplimiento he mandado formar este auto cabeza de Proceso, por el qual devia de mandar y mando se hr gan comparecer á Dª Anna Maria de Aguilar, y á D. Ignacio Alfaro, y que previa la Religion del Juramento declaren quanto en él particular sepan, ó hayan oido decir, y evacuadas las citas que resulten se proceda á tomarles álos reos sus declaraciones preparatorias, y fecho todo dese cuenta con la sumaria ál enunciado Sor. Brigadier, asi por este auto cabeza de Proceso lo provey, mandé y firmé, yo el Coronel D. Manuel del Rio Comandante en Gefe del Real Cuerpo de Acordada del Reyno de la Nueva Galicia, actuando por Receptoria con testigos de asistencia por falta de todo Escribano de que doy feé.—*Manuel del Rio.*—De asistencia, *Josef Maria Gama.*

Sayula 15 de Noviembre de 1812.—En cumplimiento de lo prevenido en él auto que antecede procedi á la aprehension de los acusados, poniendo á D. Vicente Montenegro en él seguro de la carzel y á Dª Dolores depositada en la casa de Dª Francisca Camberos, lo que para constancia pongo esta razon que rubriqué.—Una rúbrica.

En el mismo Pueblo dia mes y año: Yo el citado Coronel hize comparecer á Dª Ana Maria de Aguilar, y estando presente por ante los de mi asistencia le recibi juramento en toda forma de derecho vaxo él qual ofrecio decir verdad en lo que sepa y sea preguntada, y siendolo de si conoce á D. Vicente Montenegro y Dª Dolores Arriola, y que palabras les ha oido producir ó expresar contra los que defienden la causa justa, y en fabor del iniquo partido de la insurreccion dixo: que habiendo salido una Partida de Tropa del Rey para Atoyac, uno de los Oficiales de ella, llevó un caballo perteneciente al Dr. Montenegro, y ál regreso de la Partida reconvino Dª Dolores aun oficial por el citado caballo, y respondiendole este, que otro oficial éra quien lo tenia y no él, y retira-

dose, manifestó Dª Dolores incomodidad vastante dixo ojala acabaran de llegar los Hidalgos: que el dia que se tocó Generala en este Pueblo por que se decia que se aproximaba la canalla á él, se asomó á la Puerta Dª Dolores, y dixo á que se reducirá esta Generala, si será por lucir el taco: que asi mismo: el dia seis de este mes, que los insurgentes se acercaron hasta las entradas de este Pueblo, y que las Tropas salieron á contener su atrevimiento dio orden el comandante Mora de que se cerrasen todas las puertas y ventanas de las casas, y que Dª Dolores, dixo á que efecto será esta orden, yo no hede cerrar la mia, como lo verificó, y aun para estorvar el que la de la declarante no se cerrara, se pasó á ella en calidad de visita, y sentada se mantubo en la Puerta hasta que pasó la accion con bastante mortificacion de la que declara: que algunas otras expresiones le ha oido que no las tiene presentes para expresarlas; pero que en todas ellas siempre ha manifestado su afecto al partido insurgente.

Que á D. Vicente Montenegro le oyo decir que Hidalgo podria ser malo, pero que llevaba la politica de acabar con los Gachupines, y los Indios pues á estos ultimos los ponian siempre al frente para que murieran: que si Hidalgo despues de todo se hubiera declarado malo le quitarian la vida como se las ha quitado á muchos: que en otra ocasion le oyó decir que mas de quatro familias se veyan perdidas en Sayula por seguir el Partido del Rey: que asi mismo le oyó decir que si no fuera tan temible la resulta, el hubiera preguntado á mi él presente Sor. coronel en que fundaba la defensa del Rey, y que asus razones, no hubiera tenido que responderle: que quando se hecharon las murallas interiores, él mismo le contó, que aun oficial le habia dicho que las murallas de la Plaza serian para encerrar á los locos furiosos y las de afuera para los locos mantenidos: que hablando la declarante sobre la insurgencia de Montenegro y la de Arriola con D. Ignacio Alfaro, le dixo la bondad del Barrio á contribuido para que á estas gentes no las delaten, á que le contestó és verdad: que habia quince dias que le oyó decir que era cosa dura obedecer aun Rey muerto, y él habia visto una Gazeta de España en la que se decia de su muerte, y que Napoleon en seis cajones habia remitido á España los cadaveres de la familia de los Borbones: que hace hoy quatro dias que viniendo la declarante á Misa, salia Dª Dolores de la Iglesia, y se encontraron á tiempo que el Sor. Pastor pasaba por la Plaza, y le dixo preguntandole si aquel era el Señor Pastor, y respondiendole que si le contestó áhora mismo ba á salir la Division porque el Dor. Verdusco está en Citala con mil y seiscientos hombres, y que le habia mandado desafio al citado Sor. Pastor: que hoy hace nueve dias que fué la accion de rechazar á los insurgentes la entrada en este Pueblo, y que al entrar la Tropa por la Plaza, dixo la Arriola, me parece que vienen huyendo, por que los insurgentes tienen cinco cañones á que le contestó la declarante, no será asi por que es mentira lo de los cañones, y expresando no tener mas que decir se le leyó está declaracion, y preguntandole si es lo mismo que tiene declarado dixo que solo tiene que reponer por haberse equivocado en que no habia de cerrar, su Puerta Dª Dolores, pues si la cerro, y se pasó á casa de la declarante, y que en todo lo demás que de la declaracion consta se afirma y ratifica, y que és la verdad en cargo del juramento hecho expresando ser de calidad Española de veinte y dos años de edad, que no le tocan generales, y no firmó por que dixo no saver, lo hize yo con los de mi asistencia de que doy fee.—*Xanuel del Rio.*—Asistencia, *Josef Xaria Gama.*

En el mismo Pueblo dia mes y año citado: yo él insignuado Coronel, én procecucion de esta sumaria mande compareciese ante mi D. Josef Ignacio Alfaro, Teniente de la 1ª Compañia de fusileros patriotas de este Pueblo á quien habiendole hecho poner la mano derecha tendida sobre el puño de su Espada ofrecio vaxo su palabra de honor decir verdad sobre el punto en que fuese interrogado, y siendolo como el antecedente testigo dixo: que de Dª Anna Maria Aguilar, como sobrina politica del declarante ha sabido que él dia que se tocó la generala se expresó Dª Dolores Arriola preguntado que aque se reducia aquella generala que

si seria por lucir el taco, que tambien supo que por haberle llevado un oficial en una Partida que salio de tropa un Caballo, que le parece fue el Alferes D. Estevan Davalos al Dr. Montenegro, tubo mucha incomodidad pero que no supo de las expresiones con que se desahogó; y que sobre la pregunta que se le hace de la oposicion que hizo Doña Dolores ála orden del comandante Mora sobre que se cerrasen las Puertas, nada supo el declarante por que salio con la Partida de tropa fuera del Pueblo; que de D. Vicente Montenegro solo le consta que en un toque de generala yendo el declarante á reunirse á su quartel, y el citado Montenegro en la Puerta de Dª Dolores le preguntó, si sabia que Mexico estaba tomado por los insurgentes á que le contextó el declarante que nada sabia, y que por las conversaciones que tubo en varias ocasiones con su sobrina Dª Ana Maria sobre las razones que uno y otro reo producian, en concepto del que declara los tenia por insurgentes, que acaso el Maestro Herrera Andres Guzman podrá decir sobre los puntos que al declarante se le han interrogado por que con este conversaba y tenia amistad el citado Montenegro, pues él declarante aunque ha oido vindicarlos de insurgentes, no se hacuerda de los pormenores, por que es devil de memoria, y habiendole leido esta declaracion en ella se afirmó y ratificó, y que lo declarado es la verdad en cargo del juramento que prestó expresando no tocarle las generales, que es de calidad Español de estado viudo, y de quarenta y ocho años de edad empleado en la tropa como tiene dicho, y lo firmó con migo y los de asistencia de que doy fee.—*Manuel del Rio.*—De asistencia, *José Ignacio de Alfaro.*—De asistencia, *José Maria Gama.*

Sayula 17 de Noviembre de 1812.—Respecto de haver salido fuera en comision del servicio el Sr. coronel D. Manuel del Rio, continuará esta sumaria el subdelegado del Partido D. Francisco Bentura y Moreno.—*Pastor.*

Sayula Nobiembre 18 de 1812.—Procedase á la continuacion de la presente sumaria de conformidad álo prevenido en el antecedente Decreto por el Señor Brigadier D. Manuel Pastor, y en conceciiencia ebaqüese la cita que el teniente de Milicias D. José Ignacio Alfaro hace ál Maestro herrero Andres Guzman executandose lo mismo con otras que acaso resulten; y fecho se tomarán declaraciones á los reos D. Vicente Montenegro, y Dª Dolores Arriola segun lo mandado en el Auto cabeza de proceso por el Señor Coronel D. Manuel del Rio. Yo D. Francisco Ventura y Moreno, subdelegado de esta Provincia y comandante de las Armas de la comprehencion, asi lo provei Mandé y firmé con testigos á falta de todo Escribano en los terminos del derecho. Doy fee.—*Francisco Ventura y Moreno.*—De asistencia, *José Manuel de Cobarruvias.*—De asistencia, *José Mariano Ximenez de Cisneroz.*

En dicho Pueblo y dia: Yo el Subdelegado en cumplimiento delo mandado en la Providencia que antecede hize comparecer ál Maestro herrero Andres Guzman, y siendo presente en su persona que conosco le recivi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor yla Señal dela Santa Cruz bajo el qual ofreció desir verdad en lo que supiere y le fuese preguntado y siendo lo por el tehenor dela cita que le hace el Teniente D. José Ignacio Alfaro haviendosele leido entendido dixo: Que aunque es cierto llebaba amistad con D. Vizente Montenegro ya por cariño y yá por ser su compadre de Baptismo, hace como seis meses que quebraron y desde entonces cortó la comunicasion respecto áque deviendole ál que responde algunas obligaciones le cobró con vrgencia seis pesos que le devia por cuya cauza no ha savido las producciones que D. Vizente pueda haver tenido en quanto á Insurreccion y en contra del Exercito del Rey que defiende la cauza justa ni hace reminicencia haverle oido cosa alguna en tiempo que llebavan amistad, como tampoco á Dª Dolores Arriola por no haver tenido comunicasion con ella. Que esta es la verdad so cargo su juramento y haviendole leido esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó expresó ser mestizo de quarenta y nueve años casado de oficio herrero y vezino de este Pueblo la que firmó con migo ylos de mi asistencia. Doy fee.

—*Andres Guzman.*—*Francisco Ventura y Moreno.*—De asistencia, *José Manuel de Cobarruvias.*—De asistencia, *José Mariano Ximenez de Cisneros.*

En el pueblo de Sayula en diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos doce: Yo el Subdelegado para efecto de tomarle Declaracion con cargos al Reo D. Vizente Montenegro, siendo presente en esta Sala de Justicia le recivi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo el qual ofreció decir Verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por su Nombre, Calidad, Edad, Estado, Oficio y Vezindad; quantas ocasiones ha estado preso en que carzeles por que Delito como se ha libertado y si ha cumplido las condenas que le han sido impuestas: Dixo; Que su Nombre es el propio D. Vizente Montenegro, calidad español, mayor de treinta años Estado Soltero, Oficio ninguno, y Vezino de este Pueblo; que una ocasion estuvo Arrestado en Colima de orden del Subdelegado D. Gerónimo de la Massa, por asunto de Muger, y que á las veinte y cuatro horas se le levantó el arresto; preguntado si save porque padece la actual Prision Dixo: No saver por que. Preguntado en que parajes y en presencia de que personas se ha produsido Diciendo, que Hidalgo podria ser malo pero que llevaba la politica de acabar con los Gachupines y los Indios, pues á estos Ultimos los ponian siempre al frente para que murieran: que si Hidalgo despues de todo se hubiera declarado malo le quitarian la Vida como se les ha quitado á muchos: Que mas de quatro familias se veian perdidas en Sayula por seguir el Partido del Rey: Que si no fuera tan temible la resulta el hubiera preguntado al Señor Coronel D. Manuel del Rio en que fundava la Defenza del Rey y que ásus razones no huviera tenido que responder: Que quando se hecharon las Murallas interiores le Dixo á un Oficial que las Murallas de la Plaza seria para Encerrar á los Locos furiosos y las de afuera para los Locos mantenidos: Que hera cosa dura obedecer á un Rey muerto: Que havia visto una Gazeta de España en la que se desia de su muerte; y que Napoleon en seis Caxones havia remitido á España los cadaveres de la Familia de los Borvones: Dixo: Que no há concurrido en otra cassa que en la de Dª Dolores Arriola, donde le asisten y dan de comer, y estando alli presente de vista Dª Ana Maria de Aguilar, tomando ambas Pulque y el que responde haver tomado porcion de vino Mescal no tiene presente el Dia, le parese que la citada Aguilar promovió conversacion principiandola sobre que la havia mandado llamar el Sr. Coronel D. Manuel del Rio, para que hiziese una Tapia en su Cassa, Que no acuerda haver producido nada de lo que se le ha preguntado, que si alguna cosa produxo seguramente no fué como se le pregunta y esto seria efecto del vino; que á mas de eso con motivo del Pulque que havia tomado la Aguilar, ser demasiado Escrupulosa, y por consiguiente ignorante, interpretaria algunas palabras sencillas que por efecto de dicho vino produciria pero que en lo demas que es falzo haver dicho sobre la familia Real pues jamas ha leido Gazeta ninguna que trate de que Napoleon haya remitido los cadaveres á España y está fielmente persuadido que Nuestro Catolico Monarca Exhiste y que ni Siente ni ha oido decir otra cosa sobre la pregunta de que le diria el Sr. Coronel que en qué fundaba la Defenza del Rey y que á sus razones no huviera tenido que responder es falsa en todas sus partes la proposicion pues ni remotamente acuerda haver produdido Semejante cosa como tampoco el que las Murallas de adentro servirian para Locos furiosos, y las de afuera para los Locos mantenidos: Que en cuanto á desir haverse producido el que mas de quatro familias se veyan perdidas en Sayula por seguir el Partido del Rey; que si algo de esto Dixo: Seria nó porque seguian el Partido del Rey sino que con respecto á Ser Militares havrian relajado algo de su conducta pero que esto no se puede absolutamente interpretar el que lo dixese por razon de que seguian el Partido del Rey porque el que responde es fiel Vasallo de nuestro Catolico Monarca el Sor. D. Fernando Septimo y está vien entendido de que la cauza que se defiende es vien justa y por el contrario la de los rebeldes Insurgentes Pesima como formada de una Gavilla de Vandidos Asesinos y finalmente que sus obras han demostrado lo fiel Vasallo que es pues ha estado pronto en servir en quanto se le há mandado y cuando no lo ha podido hacer ha sido por allarse enfermo pero ha cumplido poniendo remplazos á su costa: Preguntado en que Paraje y á que persona le dixo si savia que Mexico estava tomado por los Insurgentes y si el sujeto á quien lo dixo le contestó que nada savia: Dixo: Que no se acuerda haver producido semejante Expresion ylo unico que pudo haber dicho es que Mexico se desia padesia alguna Necesidad por falta de las partidas que le hivan de pôr acá de Toros pero que aun esto duda haverlo dicho é ignora á que persona.

Se le apercive diga la verdad y no se perjure porque las primeras preguntas que se le han hecho las ha producido como ellas se Explican en presencia de Dª Ana Maria de Aguilar; ylas ultimas se las expresó desde la puerta de Dª Dolores Arriola, al Teniente Capitan D. José Ignacio Alfaro, dixo: Que por lo tocante álas primeras preguntas y que estas han sido declaradas por Dª Anna Maria de Aguilar, se refiere y ratifica en todas sus partes en lo que tiene expuesto; y en orden álo declarado por D. José Ignacio Alfaro caso de que haya sido la pregunta en los terminos que este la refiere en su declaracion está en la inteligencia el que responde deno haver inducido en cosa alguna pues solo se reduxo á una pregunta sencilla pues solo un Espiritu reboltoso puede haverle dado distinta interpretacion, por ser mui diferente preguntar que afirmar pues en el mismo hecho de preguntar se biene en conocimiento de ignorarlo.

Se le hace cargo de la culpa que le resulta respecto de que los declarantes Dª Anna Aguilar, y D. Jose Ignacio Alfaro, terminantemente expresan las producciones que han tenido en los terminos que las expresan: Dixo: que se remite álo que tiene expuesto.

Se le urge diga la verdad no se continué perjurando pues los Declarantes referidos no hera posible sacasen de su cabeza lo que hasientan haber proferido: Dixo: Que se ratifica en lo que tiene Expuesto y que no es dificil que una muger como es la Aguilar poseida del Pulque y de los Escrupulos é ignorante de los grabes perjuicios que al que responde se le han originado haya interpretado ásu antojo quanto há dicho. Y por lo tocante á D. José Ignacio aun quando le haya hecho la tal pregunta ella misma le indemniza del cargo que se le hace reiterando el que siempre hasido y es fiel vasallo de Nuestro Catolico Monarca, como lo ha hecho con sus obras y si fuere necesario lo justificará con lo que se suspendió por á hora esta confesion para continuarla si fuere presiso y haviendosele leido ál contenido en ella en lo expuesto se afirma y ratifica ylo firmó con migo ylos de mi asistencia. Doy fee.—*Francisco Ventura y Moreno.*—*Vicente Montenegro.*—De assistencia, *José Mariano Ximenez de Cisneros.*—De assistencia, *José Manuel de Cobarruvias.*

En el Pueblo de Sayula en veinte de Noviembre de mil ochocientos doce: Yo el Subdelegado para efecto de tomarle Declaracion con cargos ála Rea Dª Dolores Arriola, siendo presente en esta Sala de Justicia le recivi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor yla señal dela Santa Cruz bajo el cual ofreció desir verdad en lo que supiese y le fuese preguntada y siendolo por su Nombre, Calidad, Edad, Estado, Oficio y Vezindad; quantas ocasiones ha estado presa ó depositada en que carzeles, por que Delitos y como se ha libertado si há cumplido las sentencias que le han sido impuestas, y la presente prision por que la padese: Dixo: Que su nombre es el que esta puesto de Dª Dolores Arriola, Calidad, Española de Edad de veinte y tres años oficio costurera, vezina de Talpa y recidente en este Pueblo hace dos años; y por su minoridad se le proveyó de curador con la persona de D. José Maria Basquez de esta vezindad que aceptó el cargo; y en su virtud reiteró la Declarante el juramento y continuó diciendo que ninguna otra ocasion ha estado Presa ni Depositada mas que en la presente cuya cauza ignora.

Preguntada en que paraje y en presencia de que personas manifestó incomodidad por un caballo perteneciente al Dr. D. Juan Antonio Montenegro, que llebó un oficial en una Partida del Rey que marchó para Atoyac havien-

dose producido diciendo que ojala acabaran de llegar los Hidalgos: Que el dia que se tocó Generala por desirse se aproximaba la canalla tumultaria á este Pueblo se asomó ála puerta y Dixo á que se reducirá esta generala? si se rá por lucir el Taco: Que el dia seis del corriente mes, que la canalla se acercaba álas entradas de este Pueblo, y las Tropas salieron á contener su atrebimiento sobre que se mandó que se cerrasen todas las Puertas y Ventanas se produxo Diciendo á qué efecto será esta orden yo no hede cerrar la mia manteniendose en la puerta hasta que pasó la accion: que ál entrar la Tropa por la Plaza Dixo le parecia venian huyendo por que los Insurgentes tenian cinco cañones: Que saliendo de misa el dia cuatro del corriente mez aquien le preguntó si un caballero que pasaba por la Plaza hera el Sor. Pastor y diciendole que si, produxo la expresion de que hiva á salir la Divicion por que el Dr. Berduzco, estava en Citala con mil y seiscientos hombres y que havia mandado á desafiar á dicho Sor. Pastor: Dixo: Que en quanto ál caballo del Dr. Montenegro, que en efecto llebó en la citada ocasion el oficial D. Estevan Davalos es falzo huviese manifestado incomodidad por que llebaron esta cabalgadura sino por que el Lomo lo tenia muy mal y aun ofresia hasta seis pesos por que lo dexasen, siendo asi mismo falzo el que huviese produ cido semejante cossa de que ojalá y acabasen de llegar los Hidalgos: Que aunque se hallaba asomado ála Puerta de su cassa el dia que se tocó la generala nó tiene presente haber producido tal Expresion de que seria por lucir el Taco, pues sus procedimientos no son estos sino acongojarse mucho quando se toca Generala: Que el dia seis nó se tocó generala sino el dia siete que fué el sabado á cuyo tiempo se pasó ála casa de enfrente esto es á casa de D. Vizente Montenegro sin tener presente si cerró ó nó su ventana ylo mas cierto es no haver sabido semejante orden de que se cerrasen Puertas y ventanas y enla tarde de este dia estuvo de visita en casa de Dª Ana Maria Aguilar; que asi mismo es falzo haver dicho que los Insurgentes trayan cinco cañones y menos el que la Tropa del Rey viniese hullendo: Que tambien es falzo haber preguntado por el Sor. Pastor ni haver dicho que la Division hiva á salir por que Berduzco estava en Citala y havia mandado á desafiar al mismo Señor Pastor, pues ni por la imaginacion le pasa haver proferido tal cosa respecto á no haver tenido ni siquiera noticia de tal Berduzco con motivo á que en su cassa no hay entrantes ni salientes pues el procedimiento dela que responde es de mucha juiciosidad y recogimiento y temerosa dela ira de Dios como que siempre há amado y abrazado el partido del Rey mediante á estar en la firme inteligencia de que Defiende la justa cauza: Y abomina la que habla el Partido contrario por ser una Gente malvada y Ladrones Asesinos.

Sele apercive diga la verdad y no se perjure por que las preguntas que se le han hecho han sido en el supuesto de que Dª Ana Maria Aguilar bajo la religion del juramento las há Expresado asegurando haverselas oido producir: Dixo: Que sin duda alguna la Aguilar há interpretado ásu voluntad quanto ha declarado faltando ál temor de Dios y ála Caridad porque de lo unico que hace reminicencia que habló con ella fué en asunto alos cañones mas nó asegurandole que los trayan los rebeldes sino entono de preguntarle si seria cierto el que los trayan por que lo havia hoido desir no acuerda á que persona y que si asi estodo lo que ha declarado es falzo y por lo mismo caso de que dicha Aguilar sea la que haya delatado suplica se haga diga quien la indució para ello respecto á esta Niña es de buen modo de pensar y ha llebado comunicasion de cariño con la que responde.

Se le hace cargo dela culpa que le resulta en atencion á que la Aguilar no hera posible supusiera las expreciones que asienta en su Declaracion sino se las huviera hoydo proferir: Dixo que se refiere á cuanto tiene respondido.

Se le urge diga la verdad no siga perjurandose por que no hera regular que la Aguilar asegurase lo que dice en su Declaracion: Dixo: Que de nuevo se reitera en lo que tiene expuesto: Por lo que se suspendió esta confesion para continuarla si fuese necesario y haviendosele leido ála que la ha dado en ella se afirma y ratifica y la firmó con migo ylos de mi asistencia haciendolo tambien su curador. Doy fee.—*Francisco Ventura y Moreno.—José Maria Basquez.—Dolores de Arriola.*— De assistencia, *José Mariano Ximenez de Cisneros.*—De assistencia, *José Manuel de Cobarruvias.*

Sayula Noviembre 20 de 1812: En atencion á que los Reos D. Vizente Montenegro, y Dª Dolores Arriola, niegan en sus respectivas confeciones lo substancial de las preguntas y cargos que se les há hecho en virtud de lo expuesto por Dª Ana Maria Aguilar y el Teniente D. José Ignacio Alfaro: Dixe: se proceda á formar careo de estos dos con Montenegro y de la Aguilar con la Arriola y en vista de lo que resultare se proverá lo que convenga. Yo el subdelegado asi lo determine mandó y firmé con los de mi asistencia. Doy fee.—*Francisco Ventura y Moreno.*—De assistencia, *José Mariano Ximenez de Cisneros.*—De assistencia, *José Manuel de Cobarruvias.*

En el Pueblo de Sayula en veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos doce: Yo el Subdelegado para efecto del careo mandado en la Providencia Inmediata del Teniente D. José Ignacio Alfaro y Dª Ana Maria de Aguilar, con el Reo D. Vizente Montenegro; siendo presentes en esta Sala de Justicia se les recivió Juramento ál primero Vajo la palabra de honor y álos siguientes por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz vajo el qual ofrecieron los Tres desir verdad en lo que supieren y les fuere preguntado y siendolo ácada uno por la Declaracion que respectivamente tienen dada haviendoseles leido entendidos Dixeron: Que la Declaracion que ácada qual se le ha leido es la misma y en la propia conformidad que la tienendada en cuyo tenor de nuevo se afirman y ratifican y si necesario es la buelven á reproducir añadiendo Dª Ana Maria de Aguilar lo que en aquella Declaracion nó Acordó y es que el presente D. Vizente á producido tambien lo siguiente: Que segun parecia lo que se pretendia hera la Destruccion del Reino y esto se estaba cumpliendo y en particular la de este Pueblo, pues que si Sayula no huviera estado en el Lugar donde está, Guadalaxara fuera el Lugar mas hermoso del Reino porque en el tiempo anterior se obserbava mas comercio en Sayula que en Guadalaxara y que aun algunos Sugetos de Guadalaxara mandaban llevar Memorias de aqui para allá de Encajes y otras cosas finas porque se encontraban de mejor proporcion; que otra Exprecion produjo D. Vizente, cuyo principio no acuerda pero que la Conclucion fue que concluido esto tomaria el Partido que le acomodase aunque fuera el del Diablo: Que tambien tiene presente haver Espresado D. Vizente que despues de Demolido el Reino no hera dificil que el Anglo Americano, ó los Indios entrasen y se Apoderasen de él, á lo que la Declarante contestó no hera remoto sucediese asi; que aunque otra Expresion produjo D. Vizente que nó entendió vien la Declarante pero la Substancia fue decir que el Sr. Callexas habia elogiado mucho ál Padre D. Juan Maria Corona, por su predicasion. Que asi mismo produxo D. Vizente el que el Sor. Governador de la Mitra Dr. Gomez havia dicho que el Partido de Hidalgo hera laudable siempre que se salieran con la Empresa y que aun havia Cantado una de las Misas de rogasion por el buen Exhito de la Guerra de Calderon. Que tambien le oyo la Expresion á D. Vizente en casa de Dª Dolores Arriola, de que en la Gavilla de Guzman, que entró á San Gabriel entraron quatro Sugetos de la otra Gavilla grande y que de estos se havia observado no robaron nada, pues lo que huvieron menester lo compraron con su dinero: que Dicha Dª Dolores le bolvió á repetir lo mismo y aun añadió que los referidos quatro havian handado como especulando las operaciones de Guzman. Y que D. Vizente Dixo que Guzman se havia Explicado en terminos diciendo hera Ladron por separado de las otras Gavillas, Que es quanto acuerda la Declarante. El Teniente D. José Ignacio Alfaro añade el que en su Declarasion no tubo presente desir que por medio de su sobrina Dª Ana Maria Aguilar havia savido el asunto de que era cosa dura obedeser á un Rey muerto y que de esto es unicamente de lo que hase reminisencia. Enterado D. Vizente del

añadido de Dª Ana Maria Aguilar y de el de el Teniente D. José Ignacio Alfaro, como de lo expuesto por ambos en sus respectivas Declaraciones: Dixo: Que es falzo en todas sus partes haver dicho sobre la Destruccion del Reino y especialmente la de este Pueblo, pues es constante que es el Pueblo en que no havido ningun saqueo ni ha sido vejado en ninguna manera; que la situacion de él no puede haserle daño á Guadalaxara; que es un solemne disparate desir que este Pueblo tenia mas Comercio que la Ciudad de Guadalaxara pues por la multitud de las tiendas que sostiene aquella Ciudad ylo numeroso de su Caudal se hecha de ver la falzedad dela Acusacion; como tambien el que de aqui se encargan los efectos que la Aguilar Expresa, pues esto no puede saverlo el que contesta con respecto á que hace mas de Catorce años, que falta de él, ni tampoco ha vivido en aquella Ciudad para saverlo: álo cual Dixo la Aguilar mantenerse en lo que tiene expuesto en este Punto, Diciendo D. Vizente mantenerse en lo que tiene contestado pues con ello prueva ser falzo lo propuesto por la Aguilar: Continúa D. Vizente Diciendo ser falzo el haver producido la Expresion de que concluido esto tomaria el Partido que le acomodare aunque fuere el del Diablo, pues aun la misma acusadora con tener un corazon tan maligno no asierta á fraguar su Testimonio: á lo qual repitió la Aguilar mantenerse en lo que tiene dicho en este Punto, y lo mismo D. Vizente en lo que ha contestado, Quien sigue Diciendo no hacen reminicencia el haver producido sobre que Demolido el Reino no hera dificil entrasen á apoderarse el Anglo Americano ó los Indios; y que si acaso lo produxo seria por algun temor y nó de ninguna manera aprovando la infame insurreccion por donde nos han venido tan graves daños: Que en cuanto á que el Sor. Callexas havia elogiado él Padre D. Juan Maria Corona por su predicasion, si lo Dixo se ratifica en ello, pues es justo elogiar á un Sacerdote que predicaba á favor del justo partido del Rey: Que en orden ála Misa del Señor Governador de la Mitra Dr. Gomez, ni que Su Señoria huviese hecho la Expresion que asienta la Aguilar, como quiera que no ha hablado con dicho Señor ni ha hoido desir tal cosa, mal puede haverla produsido el que contesta, sobre lo qual Dixo la Aguilar, mantenerse en lo que ha dicho en este particular, manteniendose D. Vizente en lo que ha contestado: Y continúa Diciendo en punto á la Gavilla de Gusman que entró á San Gabriel y los quatro que entraron de la otra Gavilla observando las operaciones de aquella, ser falza la proposicion pues asienta la Aguilar que quando estaba diciendo esto llegó su hermano D. Diego, quien acababa de venir de San Gabriel, que es de quien supo la entrada de los Insurgentes á San Gabriel ino podia suponer una Cosa que ignorava; sobre lo cual dixó la Aguilar mantenerse en lo que tiene Expuesto, ylo mismo D. Vizente en lo mismo que tiene contestado, añadiendo que quando la Aguilar concluya esta acusasion, no acertando á desir quien le havia dicho esto, preguntada por el que habla que si el tambien lo havia expresado, contestó que sí, y en efecto dice la Aguilar haver sido cierto que Don Vizente produxo lo mismo. Y en quanto á lo añadido del Teniente Alfaro contesta D. Vizente diciendo que supuesto que lo supo por la Aguilar y nó por el que habla, como que lo tiene negado no tiene que rebatirle, como tampoco en quanto á la pregunta que le hizo tocante á Mexico por tener derecho en su Declarasion lo conveniente, áque se refiere y reitera si necesario és, pidiendo que la Aguilar declare si es cierto estaba tomando Pulque en compañia de Dª Dolores Arriola, á lo qual contestó la Aguilar diciendo ser cierto havia tomado un traguito corto de Pulque hantes que llegase D. Vizente, mas nó en su presencia y que nó se consideró perturbada: y haviendose mantenido cada uno de los tres contenidos en lo que han Expuesto, se concluyó este Careo que haviendoseles leido en su Contenido se afirman y ratifican y nó firmó la Aguilar por no saver, lo hizieron el Teniente Alfaro, y Montenegro con migo y los de mi asistencia. Doy fee.—*Francisco Ventura y Moreno.—Jose Ignacio de Alfaro.—Vicente Montenegro.*—De assistencia, *José Mariano Ximenez de Cisneros.*—De assistencia, *José Manuel de Cobarruvias.*

En el Pueblo de Sayula en el mismo dia veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos doce: Yo el Subdelegado para efecto del Careo mandado de la testigo Dª Ana María Aguilar, con la Rea Dª Dolores Arriola, siendo presentes en esta Sala de Justicia les Recivi Juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz bajo el qual ofrecieron desir verdad en lo que supieron y les fuese preguntado y siendolo por sus respectivas Declaraciones, previa la presencia del curador de la segunda en quanto al Juramento; haviendoseles leido Dixeron cada una por lo que le toca que las Declaraciones que se les han hecho saber son las mismas que han dado y por tanto en su contenido se afirman y ratifican y si necesario es reproduce cada una la suya, añadiendo la Aguilar que la presente Arriola, produxo en su presencia la Expresion de que Hidalgo llebaba la politica de acabar con los Indios: sobre lo qual contestó la Arriola Diciendo que sus palabras fueron redusidas, mediante conversasion que en la casa dela misma Aguilar se ofreció sobre los hechos delos Insurgentes, á que Hidalgo hera malo pero llebaba la politica de acabar con los Indios y que los del Rey no sabia por que nó movian álos Indios en pensiones ni nada siendo asi que se estaban sublebando y que con los comercios se estaban haciendo ricos y despues se lebantarian contra todos: sobre lo cual combiene la Aguilar y que la conversasion es cierto se ofresió por los Indios respecto havertenido noticia volantona de que unos Pueblos de Indios se havian lebantado: continúa Diciendo la Arriola, requiriendole ála Aguilar sobre que diga si es cierto que sus conversaciones se han reducido á hechar contra el Partido de los Insurgentes y que la expresion que le achaca de que tocaban generala por lucir el Taco no es exprecion dela que habla y por lo mismo es falzo y que si advertia que la que habla hera insurgente por que un año que han llebado de amistad no le ha reconvenido sino hasta hora que dió cuenta sin haverle reconvenido: En quanto ha esto dixo la Aguilar que el nó haber reconvenido ála Arriola en sus conversasiones fué por que no se le hacia cosa de mayor entidad hasta que lo consultó con su confesor quien le hizo presente el Edicto de la Santa Inquicicion y que por lo prevenido en el estaba en la obligasion de dar cuenta como asi lo executó y por tanto se mantiene en quanto tiene proferido en su Declaracion y en el presente caréo: La Arriola dixo haber hecho reminicencia que las conversasiones por lo regular las há promovido la Aguilar sin que la que contesta le haya contradesido, Ylas movidas por la que habla se dirigian á compadeserse delas atrocidades Executadas por los insurgentes en personas de caracter como lo fueron haver quitado la vida al cura de Istlan, al Padre Hijar, y á ese tenor los hechos en Tomamatlan, en Jalpa y otros parajes por el Sanguinario de Sandobal: En quanto á esto dixo la Aguilar que desde luego seria asi pues mutuamente ofrecia cada una su conversasion Expresando ultimamente la Arriola mantenerse en todo lo que há Expuesto en este careo, como asi mismo en lo que tiene producido en su Declaracion con cargos con lo que se concluyó este careo que haviendoseles leido álas contenidas en su tenor se afirmaron y ratificaron y firmó la que supo y su curador con migo ylos de mi asistencia. Doy fee.—*Francisco Ventura y Moreno.—Dolores de Arriola.—José Maria Basquez.*—De assistencia, *José Mariano Ximenez de Cisneros.*—De assistencia, *José Manuel de Cobarruvias.*

Sayula 23 de Noviembre de 1812.—Hallandose ebacuado por mi parte con superabundancia el contenido del auto cabeza de procêso, debuelvase este expediente al Sr. Brigadier D. Manuel Pastor para que determine lo que sea de su agrado. Proveilo yo el mismo subdelegado y lo firmé con los de mi asistencia de que doi fé.—*Francisco Ventura y Moreno.*—De assistencia, *José Mariano Ximenez de Cisneros.*—De assistencia, *José Manuel de Cobarruvias.*

Van estas diligencias en catorce foxas útiles. Pongolo por razon que rubriqué.—Una rúbrica.

No resultando de esta sumaria que D. Vicente Montenegro y Dª Dolores Arriola, hayan

abrazado el partido de la Insurreccion, ni probadose otra cosa que la de haver proferido expresiones que admiten seria interpretacion se les absuelve de este cargo; pero resultando que el citado D. Vicente no tiene ningun genero de ocupacion, viviendo en la ociosidad, lo destinó al servicio de las armas por cinco años en el Reximiento aque tuviere abien destinarlo el Señor comandante general de esta Provincia. Y en quanto ála D.ª Dolores Arriola respecto de ser forastera y huerfana pongase en una casa de honra de la satisfaccion del Señor cura de este Pueblo para que cuide de su conducta y vida arreglada. Sayula 16 de Diciembre de 1812.—*Manuel Pastor.*

NUMERO 180.

El Sr. Berdusco contesta á D. Pedro Regalado sobre varios puntos.—19 de Diciembre.

Contesto á dos de V. S. de 8 y 11 del presente, diciendo que estoy instruido, de los Reos queme ha remitido por el conducto del Comandante de Apasingan; los que he dado órden se pongan en Urecho á disposicion del Sr. Intendente á esepcion de uno de los dos ultimos que sin duda seria Baleriano Barroso que se fugo del Camino haciendo resistencia con un Puñal en la mano, y D. José Gutierrez que tambien se me ha dado parte que está gravemente enfermo en Tepalcatepec. Ya he mandado que aquel se busque y se aprejenda (que V. S procurara igualmente) y que á este se remita á mi Disposicion en cuanto se reponga de su Salud.

Tambien ya he contestado su anterior de 11 de Noviembre acompañandole comision vastante y amplias facultades para la Conquista de Colima y govierno de su Tropa; aunque ni entonces ni ahora le remito la polbora que me pide por estar escaso de Salitres y estar aguardando ataque de Consideracion de un dia á otro: por alla hay abundancia de ellos, y puede V. S. mandar hacerla, ó en el caso de dificultarse otros ingredientes y artifices podra mandarme algunas arrobas de dicho Salitre y bolberan en Polbora labrada.

Respecto del Segundo quedo instruido en que su Sargento Maior D. Manuel Llamas avansó hasta la Cüagüallana hizo que las vigias del Enemigo Ebacuaran el Camino Cogiendo uno prisionero, y haciendo replegar á los demas á los Cerros, pudo mandarle á V. S. mas Cobre y desembarasado replegarse á un punto del Tule y Pigüamo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio Nacional en Pasquaro, Diciembre 19 de 1812. —*Dr. José Sixto Berdusco.*—Sr. Coronel Comandante D. Pedro Regalado y Llamas.—Coalcoman.

NUMERO 181.

"El Ilustrador Americano" núm. 36.—17 de Abril de 1813.—Una pildorita al amigo de la patria.—Proclama á los americanos.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 17 DE ABRIL DE 1813.

NUM. 36.

Una pildorita al Amigo de la Pátria.

Este papel indecente y prostituido, cuyos viles autores fueron perentoriamente confundidos en los momentos que apuntaron en México los crepúsculos de libertad por el erudito Censor de Antequera, y sábio Pensador, no parece sino que escudados con el desprecio que justamente reclaman sus producciones se han propuesto insultar y denigrar nuestra causa, aglomerando mentira sobre mentira, y pintandonos individuo por individuo con colores que solo servirian para formar el retrato de sus negros y abominables autores.

Bien sabido es que el tal *Amigo de la Pátria* es un aborto concebido en una hedionda botica, ó mas bien una cataplasma, en la que el ingrediente menos fétido es el honrado y pundonoroso Beristain. Este hombre no puede vivir sin que le digan indirectas del padre Cobos, y no contento con los epítetos de perverso Pilatos, Sol de coheteria &c. &c. aún quiere su señoría oír mas requiebros que dichos por un insurgente le han de asentar mejor, pues lo relevan de delacion y prueba.

Desde el principio de nuestra santa y gloriosa insurreccion no han cesado los verdaderos enemigos de la pátria de agotar los sarcasmos mas bajos, y las chocarrerias mas groseras para insultar nuestra moderacion, y quizá obligarnos con esto á confundir nuestra noble ingenuidad con el lenguage de ellos, propio de carromateros y adequadisimo á esclavos envilecidos.

Con mucho honor mio he visto que he sido singularmente objeto de su mordacidad, guardando un respetuoso silencio, hasta que juzgué indispensable rebatir con sus mismas armas á Beristain, quien desde entónces no perdona ocasion, á guisa de traidor y semi renegado, de zaherirme, á estilo de misionero y sin estampar su nombre.

¿Será posible que arroje piedras al texado del vecino, quien tiene el suyo de cristal? Esto puntualmente han hecho nuestros enemigos sin temer la venganza de los Rayones y Morelos y sin respetar los manes sagrados de los Hidalgos y Allendes. ¿Qué se diria de mí, si para rebatir al barbaro é impolítico sistema de los gachupines propalára que su acerrimo defensor el obispo de Puebla, despues de llenar de escandalo á su iglesia con el público trato ilícito que mantuvo con Doña N. aún ahora de obispo hacia que á sus príncipes é infantes fuera un catedrático á enseñarles los rudimentos de latinidad, y no contento con esto, permitir, como yo lo ví quando me ordené, que el primogénito estuviera á sus espaldas tomandole la mitra y báculo, quizá con las miras de enseñarlo desde su tierna edad á ser el báculo de su vejéz? ¿Que se diría de mí si publicara que la dinastía de Beristain habria merecido por su número la consideracion de los griegos y romanos? ¿Qué se diría de mí, si no tuviera embarazo en asegurar que el médico Conmoto cuenta entre sus visitas lucrosas las que le hacen á su muger, revistiendose algunas veces del carácter de hombre integerrimo, obligando á aquella á buscar asilo á las once del dia, co-

mo lo verificó despavorida y desgreñada en casa de la viuda del desnaturalizado Mora? ¿Qué se diría de mí, si anticipandome al gachupin Corona hubiera sacado á danzar las facciones de nuestro ex-visir? ¿Qué se diría de mí, si sin perdonar al novel mariscal de los exércitos nacionales y subdelegado de la hacienda pública hiciera manifiesta la causa poco honrosa de que Revilla Gigedo siempre lo tuviera fuera de su casa y distante de la capital?

¡Ah! ¿qué se habia de decir de mí entónces si no lo justo? Que era un escritor despreciable, un hombre sin pudor, que con esto acreditaba mis bajos principios, y que lejos de servir á la causa por que me decidia la deshonraba manifestando que no podia sostenerla sino con personalidades indignas del hombre de bien, y solo permitidas para repeler al agresor.

Señores amigos de la pátria (si por pátria se ha de entender la decrépita y agonizante península) reciban ustedes esta pildorilla, y vd. señor Beristain mi amigo, escuche por última estas dos palabritas que le pueden ser mas útiles que los ingredientes de Cervantes, aunque sean recetados por Conmoto:—el Exmo. Sr. Morelos con Sarabia, teniente general, se cobró cierto piquillo que nos debian de un brigadier, cuidado, no sea que este ú otro gefe se cobre con un arcediano otro piquillo que aún nos deben de un clérigo valisoletano.—*De ustedes como debo, Velasco.*

Este mismo á la nacion americana.

Nuestras prensas están ya al cumplir un año de publicar los sentimientos de la nacion, y quizá todo se nos ha ido en declamar contra los gachupines, como si este punto no fuera evidenciado, y como si fuera necesario encender una bujia donde penetra la brillantez del sol. Estoy muy distante de juzgar hayan sido inútiles muchos de los papeles que con honor de la nacion han salido á luz y que serán la verdadera apologia de nuestra causa; pero estos mismos repetidos aunque no en los accidentes sí en la substancia, solo harán que monotonizados nuestros conceptos, decaigan del aprecio del público, del ignorante siempre amigo de la variedad, y del sabio que conocerá los muchos y bastos objetos á que podiamos destinarlos.

Es necesario ya que al cumplir el tercer año de nuestra independencia tratemos de sistemar nuestros ramos de guerra, de hacienda y de política que hasta hoy subsisten en la apariencia y que si no se han desvanecido del todo es á merced de un patriotismo sin exemplo. Es indispensable que todo esto siga á la libertad de imprenta, pero una libertad que no conozca mas barrera que el dogma, y que si haya de erigirse un censor solo sea para sostener la pureza de aquel, y hacer conservar el decoro del estilo y de la expresion. Fuera de esto el ciudadano debe hablar y escribir con libertad, sí con libertad, y libertad absoluta, enemiga solo del despotismo, de la ignorancia y de la arbitrariedad: las leyes que ponen restricciones á la libertad del hombre son promulgadas por la tirania que levanta su mano asesina sobre los pueblos; ella teme su ruina en el momento mismo que el hombre diga lo que siente, y ella sola hace elevar su horrible coloso sobre la miséria, sobre la opresion, digamosla en dos palabras, sobre la esclavitud de la humanidad.

El fanatismo y la ignorancia oyen el ronco clamor de la tirania, y hermanados entre sí estos genios maléficos abortan la proscripcion de la libertad. Un gobierno justo y paternal nada debe temer de que las facultades del hombre esten en todo su exercicio, antes bien este afianzará su estabilidad y formará su mas invencible antemural.

Pueblos todos del universo que aspirais á la libertad y á la independencia ¿quereis reconocer las verdaderas intenciones de los que os mandan? ¿quereis saber si vuestras ventajas corresponderán á vuestros sacrificios? pues mirad si os es concedido explicar con franqueza vuestros sentimientos, pero si lejos de esto esclavizan la opinion y ponen grillos al pensamiento, apresuraos á destruirlos ciertos de que son unas víboras que alimentadas con vuestra sangre y royendo vuestras entrañas os dexarán incapaces de moveros para el bien ó para el mal.

Nada importa que gritemos libertad si consentimos en ser esclavos, y lo seremos irremisiblemente si no podemos decir y estampar quanto nos parezca, y semejantes al Loro de la fábula solo reclamarémos en nuestra destruccion política la mofa y el desprecio; y bien ¿que otra cosa hemos hecho hasta hoy que declamar contra nuestros enemigos? ¡Ah! esta libertad la disfrutan en toda su extension los esclavos de México y lejos de prohibirseles se les ha mandado imperiosamente que en todos sus escritos se expliquen con la mayor libertad contra los insurgentes.

Ellos hacen publicar, jurar y sancionar del modo mas solemne la ridícula constitucion de Córtes; conocen los tiranos todas las ventajas que sacarian de alucinar á los pueblos con la ciega obediencia á este código efímero y despreciable; pero como él á vuelta de innumerables inconseqüencias y contradicciones asegura la libertad de imprenta, todo lo arrostran, y á los primeros tiros de nuestros sabios escritores, dicen entre sí: menos mal es que se nos convenza de ignorantes, de bárbaros y de perjuros, que el que les concedamos una bateria que echará por tierra la obra de tres siglos y el fruto de nuestros progenitores.

Americanos, si no puede presentarse mayor testimonio de la tirania de esos visiris que el suspender la libertad de imprenta á pocos dias de haber jurado sostenerla, tampoco debeis dudar que el termómetro único para conocer los grados de bondad de los que os mandan, es la libertad que os concedan de promulgar vuestras ideas, vuestros deseos y vuestros sentimientos.—S. C.—En la Imprenta de la Nacion.

NUMERO 182.

El Dr. José Antonio Diaz participa á D. Pedro Regalado varias ocurrencias.—23 de Diciembre.

Sr. Coronel D. Pedro Regalado y Llamas.—Tepic Diciembre 23 de 1812.—Mui S. mio: y de mi particular Estimacion y aprecio: Lleno de Satisfaccion he visto la favorecida de V. S. en la que me incinua tener sentimiento por no haberle comunicado el actual estado en que nos allamos por estos paizes; las sircunstancias del dia me lo han impedido, pues toda mi atencion la tengo puesta en arreglar mi Jente Entusiasmarla y llenarla de Fuego para que haga frente á el enemigo como lo acredita el valor y denuedo con que lo hizieron retirar á un conduciendo tres Cañones para combatirnos.

A Pesar de estas Ocupaciones en que insesantemente Trabajo no me Olbido de V. S, y deciaba con ancia que ablaramos para conferenciar del modo como nos habiamos de prestar aucilio todos estamos intimamente conbencidos que la Dibicion de V. S. es mui respetable y que la ha de tener con el maior orden y Entuciasmo para repeler á el Enemigo de esto me da un testimonio nada Equiboco la accion que V. S. me participa de su Tio D. Manuel la cual me á Llenado de Complasencia V. S. continué inspirandoles amor asus soldados para que emprendan con valor las mas grandes acciones pues esto nos interesa y eslo que mas Estima el Exmo. Sor Vocal.

He Recibido dos oficios de los Señores visitadores que actualmente reciden en Cotija y me solisitan para un Consejo de Guerra en que se ha á tratar el modo de conbinar las Fuerzas y tomar á Zapotlan seme promete dar un gran aucilio para engruezar mi Divicion; No se si á V. S. habran sobre punto de vicita que es el

objeto principal de su venida á estos paizes; yo marcho para el mencionado Pueblo dentro de dos ó tres dias; en primera Oportuna ocacion dare á V. S. noticia de su resultado interin Conbiene que V. S. ponga hesa Jente de su mando en el mejor tono y orden para que mientras que nosotros acometemos á Zapotlan V. S. abance para Colima.

Deceo que V. S. lo pase bien y que con entera satisfaccion mande asu afectisimo Amigo Servidor y Capellan que le apetese todas felicidades y S. M. B.—*Br. Jose Antonio Diaz.*

NUMERO 183.

El Sr. Liceaga ordena á D. Joaquin Caballero incendie las haciendas que estén inmediatas á las poblaciones que ocupen los realistas.—25 de Diciembre.

Todas las haciendas comprehendidas en su demarcacion y que tan solamente distan una legua de los paises enemigos de cuya contiguedad resulta beneficio á estos por la introducion de viveres, seran incendiadas con tanta generalidad, que no queden á un pastos, extrayendo antes todas las semillas y efectos portables de los que dara V. S. entera razon al administrador general con arreglo á las instrucciones anteriormente vertidas, dando cuenta á esta capitania general dentro del termino de ocho dias, del cumplimiento de esta mi orden, y de no ser asi sera el inobediente pasado por las armas, sin valerle pretesto por justo que parezca.

Dios guarde á V. S. muchos años, Santa Monica Diciembre 25 de 812. — *Liceaga.*—Sr. Brigadier D. Joaquin Caballero.

NUMERO 184.

D. José Manuel de Basabilbaso ordena á D. José Manuel Rolon, mate insurgentes.—25 de Diciembre.

Los seis indios que se le han agregado á V. de Chacala, mandemelos V. para examinarlos y Indultarlos si se le han presentado á V. de buena fee y sino me instruira V. como se le han agregado.

Los dos Insurgentes que V. ha matado defendiendose de seis que le acometieron y echaron á huir los otros quatro escarmentados de la desgracia de sus compañeros, están bien muertos pues á eso dan lugar y pagan de esa suerte sus delictos y sirvale á V. de govierno que á esta Canalla persiga V. á quantos se precentaren á hacer daños, los que se puedan cojer vivos, remitalos á esta villa y quando asi no matarlos que esta es la orden del Señor General. Y V. há cumplido como buen Patriota.

Me mandara V. una instrucion del echo en donde fue y que voses dieron ellos con quanto le haiga pasado en el Particular.

Ha entregado el Portador una escopeta, una cuchilla y un Estoquito y el demas despojo de Cavallos sillas y demas remitirá á está Comandancia.

Dios guarde á V. muchos años, Colima Diciembre 25 de 1812.—*José Manuel de Basavilbasso.*—Sr. D. José Manuel Rolon.

NUMERO 185.

D. Antonio Labarría da parte al Sr. Cruz de varias ocurrencias.—26 de Diciembre y contestacion del segundo el dia siguiente.

Son las 7 de la mañana y acavo de llegar á este Pueblo, desde la Hazienda de Tisapan hasta donde he acompañado al capitan Cuellar, despues que dió el ataque en Tusqueca, a Macias Cardenas y Amador; segun dio razon el Cura o vicario de Tisapan al capitan Basauri, que lo despachamos con la Guerrilla de infantes montados al referido Pueblo, savido que no havia nada.

Murieron en el ataque como 40 omas indios de Mescala y S. Pedro Chican que con las ondas en las manos los vi tendidos en las Milpas; adistancia de tres cuadras de la Iglesia; y los demas como hasta el numero de 300, dice una vieja de la Hazienda de Tisapan se bolvieron el dia de noche buena a embarcar para la Isla.

La Gavilla se disperso, y Cuellar tomó para la Lagunilla aver sise han buelto a reunir para perseguirlos; de los nuestros tuvo Cuellar un muerto dragon de Queretaro 4 Eridos levemente y 3 de gravedad que mañana 27 pienso remitirlos aesa ciudad, uno es de N. E. y 2 de Guadalaxara.

Todo esta revuelto desde la mitad del camino de San Luis para Tusqueca hasta la Palma nose encuentra un ranchero en sus casas, ni aun Mugeres; Los Pueblos de S. Pedro S. Cristoval y S. Luis estan buenos, no me acuerdo si le he dicho a mi general como persegui como a 50 de a cavallo asta la mitad del camino de Tusqueca es quanto ocurre.

Dios guarde a V. S. muchos años. Jocotepec 26 de Diziembre de 1812 alas 9 del dia.—*Antonio Laveria.*—Sor. Mariscal de Campo de los Reales Exercitos D. Jose de la Cruz.

A Laveria. Jocotepec.—Guadalaxara 27 de Diciembre de 1812.—A las 4 de la tarde.—He recivido el Parte de Vm. de ayer á las nueve de la mañana, y quedo enterado de todo su contenido.

Segun me escribe el Sor. Pastor se ha replegado á Atoyac el comandante Cuellar, aunque escarmentando á la Gavilla ya aumentada, la que dividida en muchas porciones trató de incomodar quanto pudo al citado Cuellar.

Doy á Vm. este aviso para su govierno y debida vigilancia, y para que procure Vm. adquirir quantas noticias sean posibles á fin de comunicarmelas con individualidad y claridad posibles.

Procure Vm. escribir al Sor. Pastor inmediatamente á fin de que pueda dirigirle las ordenes que sean conducentes, y de estar en comunicacion con el capitan Galli en Zacoalco para el mutuo y reciproco auxilio en los casos que puedan ofrecerse.

Dios &c.—Una rúbrica.

NUMERO 186.

Proclama de D. José María Liceaga, explicando cuál ha sido su conducta.

HAVITANTES DE SALVATIERRA.

No ignora la zizaña de seduccion, que el fementido discolo Rubí ha sembrado en este suelo, para justificar el negro crímen que cometió en la plaza, y calles de esta Ciudad la noche del Martes, treinta del mes próximo pasado, negándome descaradamente la justa obediencia que por derecho me debe, y dando fuego con escándalo de todo el vecindario á un Comandante de mis mismas Tropas (al que sorprendió improvisamente valido de la ninguna fuerza que este tenia á la mano para rechazarlo) mintiendo á voz en coello, que el Capitan General del Norte, es un déspota, un traidor, y ¿que se yo? que otras calumnias, que le dictaban la embriaguez de su furor, y el delirio de su ignorancia, y su debilidad. Tampoco se me oculta, que los Corrillos suscitados desde aquella noche aciaga susurran algunos insensatos temosamente adictos al voluble, y pérfido Rubí, contra la legítima autoridad y sanidad de mi gobierno... (Lo diré? Sí: ¿porque no?) justificado á la faz de todo mi departamento; por lo ménos, á juicio de los hombres sensatos, y virtuosos.

Esos zizañeros producen con livertad, y sin consejo quanto les sugieren su pasion y su malicia, imbentan mil embustes perniciosos; encienden el fuego de la discordia congeturando mis ideas por sus sueños, y delirios, tachando mis disposiciones á su antojo, poniendo en problema mi acendrado patriotismo, para inspirar la inobediencia de mis juiciosas órdenes, y la desconfianza de mis intenciones y providencias, que siempre han sido paternales, y benéficas, hablando sin lisonja.

Pero ¿acaso vuestro olfato ha percivido en mi conducta el fetor de algunas personalidades criminosas, de algun orgullo, y despotismo, ni menos de infidencia alguna? Decidlo claramente. Mas, ¿qué teneis que decir?... Mienta quanto quiere la malignidad; el Ministro Vocal de la S. J. y Capitan General del Norte, no piensa, ni se ocupa en otra cosa, que en salvar su patria, en felicitar los pueblos de su respectiva dominacion, en librar á sus hermanos, no solo de la opresion de los Europeos, si no tambien de los ultrages, que han sufrido de los seudo americanos, de esos pícaros y foragidos, que abusando de la Justicia de nuestra Santá causa, solo andan al hurto, y al exceso.

Estos son, y han sido siempre los afanes y desvelos de vuestro Gefe: peregrino, y errante de aquí para allá, sin ubicarse jamas en parte alguna á tomar el mas honesto recreo, ni menos a recibir inciensos de adoracion: siempre laborioso, sin perdonar diligencia por firmar vuestra tranquila livertad; sacrificandose á todas horas del dia, y de la noche en obsequio, y servicio de sus compatriotas: batiendo con una mano al despota Europeo, que os aflige, y refrenando con la otra al Criollo desreglado, que os daña, y turba vuestro reposo.

Vosotros mismos, entusiasmados de placer, á vista del arreglo, porque tanto suspiraba esta provincia congojosa (funesto Teatro de la maldad, y del desorden): ¿no haveis llamado á Liceaga, el angel tutelar de todo este vagío, enviado por Dios para que limpiase la tierra de los vicios, y cultivase la cimiente de la virtud, y del buen órde? Pues, ¿de quándo acá es déspota, de quándo acá traidor el General del Norte? No anda él hasta esta fecha organizando el gobierno por unas partes; y por otras sus Tropas disipando gavillas de reveldes; reconquistando pueblos, felicitando gentes?.... Dígalo la experiencia, la saludable experiencia.

¡El Cielo me confunda si alguna vez me han envanecido y enfatuado lizongeras criminales esperanzas de entronizarme! Ese vil prurito de la propia exaltacion, siempre ha sido sandez en mi concepto, y por lo mismo, el objeto de mi odio, y mi desprecio. La religion, la patria, el bien comun: no ha sido otro el norte de mis ideas, ni el exe de mis operaciones.

Por tanto: ¡Vivé el Dios de los Cielos y de la tierra! que, si bien estoy pronto, á perdonar agravios personales que se refundan en mi solo; he de castigar inexorable los que traicionan á la masa de la Nacion. Tales son esos murmullos, que solo sirven para atizar mas y mas el fuego de la desavenencia entre los Señores Vocales de la S. J. y sus Tropas. Lo que cumple á los particulares, y subalternos, es, no juzgar atrevidamente á los Superiores; si no rogar á Dios humillados porque se digne avenirlos á unos mismos, y recíprocos sentimientos, y volverlos á su antigua buena armonia.

Guárdense pues los insensatos que cohonestan y justifican el atentado de Rubí, de andar moviendo susurros zizañeros, y seductivos; por que tendré de acallarlos con las penas mas severas.

Liceaga no mandó presar al Brigadier Rubí, como este supuso capsiosamente, para indemnizarse; ni menos viene ahora reclutando gente por fuerza, para hacer guerra temosa al Sr. Rayon, segun se presume, y critica en las parletas del Vulgo, siempre propenso á fábulas, y cuentos. Liceaga no vindica fueros personales, ni trata de hacer á la nacion esclava de sus caprichos. Liceaga solo intenta sostener el gobierno de congreso que la nacion en Masa eligió, y proclamó para evitar el despotismo del gobierno monárquico, ó de un solo Magistrado, que ha perdido á la antigua España, llevándose á la nueva entre sus ruinas.

El sistema de Liceaga es reclamar y defender, con pecho invicto este derecho y todos los fueros imprescriptibles de la nacion que ésta ha confirmado á su zelo, patriotismo; y siempre opondrá al engaño, la verdad; la ingenua integridad al Maquiavelismo, y falza política, y la buena armonía del gobierno republicano al fungimiento, y orgullo del Monárquico. ¿En qué consiste, pues, el despotismo que se le imputa á Liceaga?.... ¿Y quien lo trata de traidor? Solo Rubí. Pero, ¿pero quien responde á semejante necio?

El tiempo es buen maestro de verdades, sabe descubrir arcanos y desengañar á muchos; él manifestará los corazones y los sentimientos de cada uno; y hará ver á todos claramente quales son, y han sido siempre los del Ministro Vocal de la S. J. y Capitan General del Norte, creado y proclamado por la Nacion; y por lo mismo fiel zeloso, y constante defensor de sus derechos: cuya felicidad es su gloria: cuyos triunfos, su placer: y cuyo servicio en fin, es el mas distinguido honor, de que blazona. —*Jose Maria Liceaga.*—Es copia, *Gonzalez La Roat.*—Un sello, Capitania General del Norte.

NUMERO 187.

El Dr. Berdusco participa al público los triunfos que se han obtenido.—Diciembre 26.

SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA, CREADA EN EL AÑO DE MDCCCXI.

EL DR. D. JOSE SIXTO BERDUSCO, Ministro vocal de la Suprema Junta, Capitan General de sus Exercitos, Inspector del Nacional y Distinguido Cuerpo de Artilleria y General en Gefe, para operaciones del Rumbo del Poniente, &c.

La noticia que dos veses se há comunicado ál Publico sobre la toma de Oaxaca se há confirmado por oficio del Exmo. Señor Morelos fechado en la garita de la referida capital en 24 del pasado Noviembre haviendo quedado Prisionero el obispo de aquella Diosesis. Al mismo tiempo fue atacado Xalapa por el Sr. Comandante Brabo, y es efectiba su rendicion. El Exmo. Sr. Morelos, sin descansár á marchado sobre Veracruz, y se espera un felis resultado. En las inmediaciones de San Juan del Rio, una Partida ál mando del Sr. Comandante D. Ramon Rayon sostubo un ataque bastantemente reñido, en que mató 32 Enemigos, les hizo 10 Pricioneros, y muchos eridos, les tomó 20,000 Carneros que conducian para Mexico, y mas de 200 Reses, y un atajo de Mulas. Por oficio al Exmo. Sr. Liceaga se me há comunicado áber ácometido el Sr. Brigadier D. Rafael Rayon al Punto de Casas biejas, inmediaciones de San Miguel él Grande de que se apoderó, con perdida de toda la Guarnicion que pasaba de 50 hombres.

Americanos yá el Sr. Dios de los Exercitos, parese há lebantado el braso terrible de su justicia: la rapides de nuestras conquistas dá á entender que su beneficencia nos proteje: aseos pues dignos de ella, con el valor, entusiasmo, y constancia en la prosecucion de la justa causa que defendeis. Dad las gracias á él sér supremo, y esperad seguros triunfos que inmortalisen vuestro nombre. Palacio Nacional en Pastquaro Diciembre 26 de 1812.—*Dr. Berdusco.*—Por mandato de S. E.,—*Jph. Maria Calvillo y Fierro.*

NUMERO 188.

Liceaga remite las instrucciones que deben observarse ántes y despues del asalto de una plaza.

Incluyo á VV. SS. las Instruciones, que se deveran observar con toda puntualidad, y las que no se harán publicas, pues en caso, que sobré estos mis mandatos se verifique cosa contraria, responderán VV. SS. á todos los males que resulten: advirtiendo que hé tomado providencia para saber los prosedimientos de VV. SS. en la observancia de mis ordenes.

Dios guarde á VV. SS. muchos años. Santa Monica y Diciembre 27 de 812.—*Liceaga.*—Señores. Brigadieres D. Joaquin Cavallero y D. Ignacio Franco.—Comandante D. José Mariano Hermosillo.

Instrucciones que deben observarse antes y despues de haber áxaltado á una plaza, cumpliendo lo que previenen con la mayor puntualidad entendiendose que los fractores de ellas serán castigados con la pena del ultimo suplicio.

1ª Se tratara de cortar las abanzadas, por si fuere pocible tomarla en el silencio de la noche; por lo que prevendran de ante-mano tablones capaces de servir de puentes, ó bigas segun se concidere mas á proposito.

2ª Hirán yá instruídos con perfecion del número de Quarteles y segun estos se dibidira la tropa encaminandose á un tiempo á todos ellos por medio de guias peritos, logrando en esto una sorpresa general y evitando la reunion.

3ª Tomada la plaza y verificada la prision de todo soldado; se publicara un vando diciendo: que todo habitante que dentro de dos horas no precentare la arma que poséé sea de fuego ó de corte, sera inmediatemente pasado por las armas, y tambien el que no denunciare sabiendolo: vsando antes y despues de esta publicasion del escrutinio particular de todas las casas en solicitud de estas, y de todos los demas necesarios para guerra.

4ª Despues con maduro juicio se serciorarán de los verdaderos prisioneros, ó por haberlos cogido con las armas en la mano, ó por acusaciones manifiestas, y á estos rebeldes se pasaran por las armas sin perdonar á uno solo, previo los auxilios cristianos, si las circunstancias lo permiten.

5ª Tambien se les aplicara la pena á todos los que decididamente sigan el partido contrario.

6ª Si fuere el pueblo tan obstinado y rebelde que manifieste con descaro repugnancia al govierno americano se incendiara por los estramuros con la mira de que palpen el estrago que se les prebiene en caso de no obedecer.

7ª Hará que los fosos se sieguen, que las trincheras se derriben, y destruyan qualesquiera parapetos y resguardos en que nuestros enemigos fundaban su victoria.

8ª Pondra el govierno en el sugeto mas idoneo, que lo aran sus buenas circunstancias patriotismo, y fidelidad á nuestra justisima causa; ampliandole facultades que le sean vastantes para decapitar á los malbados trastornadores del buen orden.

9ª Publicara por ultima el bando de buen govierno que á VV. SS. incluyo cuyos articulos se cumpliran con toda exactitud.

Nota.—La facultad dada al juez en la octava instruccion entiendase, concedida unicamente en los casos muy egecutivos que por las circunstancias no sé puedan jirar las causas del rreo como és de costumbre; y de lo contrario para la decapitacion sé debera dar cuenta con el proseso á la superioridad, para que esta decrete lo que tenga por conbeniente.—*Liceaga.*

NUMERO 189.

D. Joaquin Caballero reglamenta la matanza de ganado.—Noviembre 1º

D. JOAQUIN CAVALLERO, Coronel Comandante en Gefe de una de las divisiones de operacion del Norte por dignacion y nombramiento del Exmo. Sor. D. Jose Maria Liceaga vocal de S. M. L. S. J. Gobernativa de America, &c., &c., &c.

Para la devida inteligencia y su puntual observancia del tercer articulo, y su contenido en las ordenes que el Exmo. Sr. D. José Maria Liceaga se sirvió mandar se observen y guarden en este Lugar y su Jurisdiccion que se Publicó por Vando el veinté y sinco del pasado Octubre, mando á nombre de S. E. que en cumplimiento de dicho tercer articulo se hande observar las ordenes siguientes:

1ª Aunque á todos se les de plena facultad para que puedan libremente matar ganados para el abastecimiento de carnes de este lugar y su Jurisdiccion, se hade verificar esto en el lugar ó lugares que señalen y no en los que cada uno quierà, para poder cuidar de que se de á los Pobres por su dinero cabal el peso que ya se asignará.

2ª El peso que asigno que se de, es el de diez libras por dos reales, sin que ninguno invierta este órden, queriendo dar menos por que se le aplicara el castigo que se Juzgue combeniente.

3ª La Pension ù alcabala que se asigna, es un peso por cada Rex, que se mate para el tagêo sea hembra ù macho, y seis reales de la peo se dedique para sesina, eseptuandose de esto solo las que se dediquen para el gasto personal, y por Carnero, Borrega ú Chivo, deverán pagar un real.

4ª De la contribucion asignada por cada Rex, no se debe exeptuar ninguna persona, pues deveran pagarla haun las que estén señaladas para matar ganado de las Haziendas para el surtimiento de las tropas.

5ª Todo lo contenido hasta aquí, se hade observar y guardar en los Ramos de esta Jurisdiccion haciendo las contribuciones al sugeto que se nombrare en cada parte.—Y para que llegue á noticia de todos, y nadie alegue ignorancia mando se publique por vando, y se fige en las partes acostumbradas, bajo el apercebimiento de que quien contravirtiere estas ordenes, sera severamente castigado. San Pedro Piedra gorda Noviembre 1º de 181?.—*Joaquin Caballero.*

NUMERO 190

D. José Ignacio Franco remite al Sr. Caballero, pólvora, le ofrece estaño y le da parte de varios acontecimientos.—Diciembre 28.

Sor. Brigadier D. Joaquin Caballero.—Comanja 28 de Diciembre de 1812.—Mi estimado compañero y Sor. recivi el oficio de V. S. fecha 26 juntamente con los pliegos de la Superioridad. Le remito á V. S. huna arroba de polbora y quejese V. S. el que nó le mande mas alos Enemigos Bolaños pues sin Embargo que tengo fabrica en San Felipe no me han podido traer hun grano hase quince dias por esos indignos. Lo que me cuesta cada arroba son 18 reales. El plomo no se lo remito por que no lo tengo el estaño que es hun suplente tengo como 100 arrobas pero dista de aqui dies leguas si acaso fuere necesario mande V. S. huna Mula para que le lleve el que aïga menester.

Noticio á V. S. que demas de treinta leguas distante se estan Juntando Tropas enemigas con solo el fin de benirme á darme ataque y contempleme V. S. como estaré pues no tengo á quien volber mis ojos para que me den auxilio á pesar de que lló y mi tropa si emos sido vuenos para dar auxilios á los compañeros pero beo que soi desgraciado aunque lló tengo la confianza de que el Sor. Dios de los Exercitos es quien me ha de alludar.

El comboy está detenido en Lagos por que no se hallan sugetos para sacarlo y tambien noticio á V. S. que se estan valiendo los Enemigos de enbenenar los comistibles con el fin de largarnoslos y puedo asegurarle á V. S. que parte de esta tropa de mi mando se escapó de haberse envenenado y en vista de todo ello suplico á V. S. le haga saver esto á todos los señores comandantes para que se lo comuniquen á las tropas.

Selebraré se mantenga V. S. sin Nobedad y seguro de mi buena Dispocicion para servirle mande en lo que fuere de su Agrado á este su Afectísimo Q. S. M. B.—*José Ignacio Franco.*

P. D.—Salúdeme V. S. al Sor. D. Antonio y D. Domingo Segura y que mi caballo que tiene D. Mónico Chavez me haga favor de remitirmelo que aquí pagaré el conductor.—Vale.

NUMERO 191.

Extraordinario del "Ilustrador Americano" del 28 de Abril de 1813. Partes sobre el ataque á Salvatierra.

EXTRAORDINARIO
ILUSTRADOR AMERICANO
DEL MIERCOLES 28 DE ABRIL DE 1813.

Parte del señor comandante D. Ramon Rayon, relativo á la accion del dia 15 del corriente en el puente de Salvatierra.

Exmo. Sr.—En conseqüencia de las noticias que se me comunicaron en la ciudad de Salvatierra, dispuse que la tropa de mi mando ocupase los puntos que me parecieron mas propios para oponer la vigorosa resistencia que debia al ímpetu de la turba que venia á invadirme desde la hacienda de San Nicolás, ocupada por Iturbide. Efectivamente, apenas habia tomado las disposiciones convenientes quando á las ocho de la mañana se dexó ver una partida por el lado derecho del puente que habia fortalecido en las dos casas del obrage y el molino, desde donde mandé hacer un vivo fuego de artilleria y fucileria para impedir el avance del enemigo, que emboscado en número superior por aquellas cercanias, amenazaba flanquear la infanteria que defendia el paso del puente y burlaba el empeño con que se esforzaba para vencerlo.

No habiendo podido conseguirlo con la celeridad que deseaba, tuvo que continuar por largo rato el fuego que dirigia á aquellas alturas, hasta que falto de auxilios el pequeño destacamento que lo guarnecia se vió precisado a abandonarlo, despues de haber hecho con los mayores prodigios de valor un grande extrago en los enemigos.

Al mismo tiempo que por esta parte se le hacia experimentar el valor de nuestra tropa, recibia las mismas pruebas en el vado y puente del rio que habia reforzado como los puntos principales á que se dirigian las miras de los perversos, y á donde estaba su principal fuerza. Alli se empeñó sangrientamente esta accion memorable por todas las circunstansias que hicieron brillar tan resplandecientemente el valor de los oficiales de mi mando.

Inutil seria pormenorizar á V. E. todos los sucesos de un encuentro, de cuyos resultados está V. E. plenamente instruido. La retirada á que me obligó la falta de pertrecho y los demas incidentes ocurridos en la pelea, no fué tan desgraciada por sí misma, como por la muerte de los dignos guerreros que sellaron con su sangre el patriotismo de que estuvieron altamente animados. Nuestra pérdida es por este respecto sumamente lamentable aunque útil por el grande exemplo que ha presentado á todo el mundo de intrepidéz, honor y fidelidad á la nacion.

El sargento mayor D. Rafael Ordáz que se halló en el puente dirigiendo el fuego, y animando con valerosa constancia la tropa que estaba á su vista, desempeñó su deber de un modo digno de su acreditado amor al servicio, y de sus recomendables circunstancias militares. Se creyó al principio muerto, pero pudo salvar su vida á costa de muchos sacrificios.

Los tenientes de artillería D. Francisco Herce y D. Eligio Roelas correspondieron tambien á lo que yo esperaba de su decidido valor y de sus grandes conocimientos en el ramo de su profesion.

Pero no puedo menos que dando á cada uno el justo elogio á que se hizo acreedor, recomendando muy particularmente á la consideracion de V. E. el distinguído entusiasmo y heroismo

singular con que desafió los mayores riesgos el teniente del regimiento núm. 1 D. Manuel Fernandez de San Salvador, que ocupó el punto de la casa del obrage y lo sostuvo con un es fuerzo superior á sus años, y merecedor de las mayores alabanzas. Este jóven oficial no ha parecido desde el dia de la accion, ni hay quien haya sabido de él á pesar de las diligencias que se han practicado. De esto infiero su muerte que me es sumamente dolorosa por quantos motivos pueden concurrir á hacer sensible una pérdida.

La total de la division entre muertos, heridos y prisioneros asciende á poco mas de veinte hombres, sin incluir veinte y siete que el inhumano Iturbide tuvo el placer de mandar pasar por las armas en el mismo Salvatierra de la miserable plebe que se hallaba en las calles de esta ciudad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tarandaquaro 24 de Abril de 1813.—Exmo. Sr.—*Ramon Rayon.*—Exmo. Sr. capitan general D. Ignacio Lopez Rayon.

En vista de quanto expresa el antecedente parte ¿quien no admirará el descaro del pretendido gobierno de México, que en gazeta extraordinaria de 21 del corriente estampó la desfigurada relacion que insertamos, para que cotejada con la nuestra imparcial y sencilla pueda el público formar el juicio verdadero y exacto que debe en estas materias?

"Gazeta extraordinaria del gobierno de México del miercoles 21 de abril de 1813.—El Exmo. Sr. virey acaba de recibir el siguiente oficio y documentos que acompaña, que de su órden publicamos en esta extraordinaria.

Exmo. Sr.—A las cinco y media de la tarde del dia de ayer recibí el oficio del comandante de armas de la ciudad de Celaya que contiene la copia número 1 que incluyo á V. E. y en el dia de hoy recibí el parte del comandante del destacamento que tengo en la hacienda de la Barranca que comprende la copia número 2, que igualmente elevo á las superiores manos de V. E.; y como ambos documentos son relativos á la gloriosa accion que sostuvieron nuestras valerosas tropas de la division del mando del teniente coronel D. Agustin de Iturbide contra los insurgentes en la ciudad de Salvatierra, matandoles á los malvados toda su infanteria, compuesta de seiscientos hombres, y cogiendoles siete cañones, dos culebrinas y un obus con muchos pertrechos de guerra: no puedo diferir ni un instante el que V. E. tenga la complacencia de recibir con anticipacion esta tan plausible noticia, mientras que de los gefes respectivos llega á manos de V. E. el detalle correspondiente, siendo mucho mas satisfactoria esta interesante noticia por las circunstancias de que los cabecillas Liceaga y Berdusco, vocales de la infame junta nacional, ayudaron á nuestras valientes tropas, como decididos ya á seguir la buena y justa causa, en lo que convienen ambos oficios y otras cartas particulares que se recibieron ayer de la expresada ciudad de Celaya. En la contestacion que dí al citado comandante de armas, le incluí el pliego principal que me remitió V. E. para que lo dirigiese al comandante de qualquiera division de las tropas de S. M. que estuviese en el Baxio ó sus contornos, y estandolo el teniente coronel Iturbide, se lo remitiese sin dilacion.

"Del Sr. brigadier D. Pedro Celestino Negrete nada se sabe, ni si llegaron á sus manos los pliegos que por principal y duplicado me remitió V. E. causa por que remití el triplicado copiandole la superior órden de V. E. de 22 de marzo último, como me lo previene en ella, y tengo noticia cierta de que los dos primeros pliegos llegaron á manos del teniente coronel D. Joaquin Villalva, comandante de la division situada entre Silao é Irapuato, para que los dirija al indicado Sr. brigadier al parage donde se halle; y esta tardanza ha movido al Sr. coronel D. Cristoval Ordoñez, ó tal vez en cumplimiento de las superiores órdenes de V. E. á continuar con el comboy que llegó á esta ciudad sin novedad ninguna, debiendo salir el dia de pasado mañana para Celaya y Guanaxuato; que es quanto por ahora ocurre y me parece mas digno de la superior atencion de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años. Querétaro 18 de abril de 1813.—Exmo. Sr.—*Ignacio Garcia Revollo.*—Exmo. Sr. virey D. Felix Maria Calleja.—En la imprenta de la nacion,

NUMERO 192.

Representacion dirigida al virey de Nueva España por la junta de policía y tranquilidad pública de la ciudad de México, á 31 de Diciembre del año último.

NOTA.

En la última sesion que asistiendo yo tuvo la Junta de Policía y tranquilidad pública, acordó que á expensas de sus individuos se imprimiera esta Representacion escrita á fines del año pasado. Bien sabe que algunas de las especies que contiene están ya decididas por las Córtes generales y extraordinarias del reyno, y que otras parecerán intempestivas, siendo asi que cesaron mucho hace las voces que dieron ocasion á que se escribiesen, tanto que se ha guardado por la Junta la mas perfecta armonia con algunos que las produxeron, y ha sido correspondida. No obstante eso hay necesidad de publicarlo: ya porque el pueblo vea por primera vez el exemplo de franqueza que le quiso dar una Policía que pretendió instruirle de todos sus procedimientos y aún de sus ideas: ya porque aquellas voces olvidadas por tanto tiempo, reciben ahora al cabo de un año, cierto valor en boca de quien no debió esperarse: ya en fin porque es muy posible que el escrito no á todos parezca inoportuno. Corrigiendole ahora, ú omitiendo alguna parte de él, pudiera pensarse que se trataba de acomodarlo al presente órden de cosas, y por lo mismo sale íntegro. Sean cuales fueren los errores de la Junta, verán todos que ella intentó comparecer desde el principio ante el respetable tribunal de la opinion pública sin esperar á que se estableciese la libertad de imprenta. Todas las policías del mundo podrán haber logrado mayores aciertos, pero hasta aquí ninguna otra presentó un modelo semejante del justo respeto que se merecen los pueblos: digo mas, que si alguna corporacion tuvo iguales deseos, ignoro que haya tenido la satisfaccion de insinuarlos. Y al separarme de tan ilustre Junta, protexto que me complaceré siempre en haber pertenecido á ella por componerse de unos hombres muy fieles al rey, y tan celosos del bien comun como desprendidos de sus intereses personales. Por todo eso me honraré eternamente con su amistad, y pediré al cielo recompense sus penosas tareas, que en estos dificiles tiempos no pueden ser justamente apreciadas, ni tampoco conocidas.

Con esta ocasion parece justo añadir á la noticia, que de los gastos ordinarios y extraordinarios de la Policía, se dió entónces al público, otra igualmente exacta del importe de los secretos hechos de órden del superintendente conforme al reglamento, cuyos gastos en los trece meses y medio que han corrido suben á doscientos nueve pesos un real, como consta por el documento que se inserta á continuacion.—México á 15 de octubre de 1812.—*Pedro de la Puente.*

El Illmo. Sr. D. Manuel de la Bodega me dice con fecha de 11 del corriente lo que copio.

Exmo. Sr.—Por el oficio de V. E. de ayer quedo instruido de que habiendo relevado de la superintendencia de Policía al señor D. Pedro de la Puente, conforme á su solicitud, por ser vocal de la Junta de censura de imprenta libre, se ha servido nombrar para dicho encargo al señor D. José Isidro Yañez.—Y habiendo reconocido el libro de gastos secretos que me acompaña V. E. para que proceda á la revision prevenida en el reglamento del ramo, encuentro en él una cuenta arreglada, clara, prolixa, comprobada en la forma posible, y cuyo importe se reduce á la moderadísima cantidad de doscientos nueve pesos un real.—Devuelvo pues, á V. E. el expresado libro para que aprobando la cuenta, se sirva despachar á favor del señor Puente el correspondiente libramiento.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia, en el concepto de que ha merecido mi aprobacion el moderado gasto que comprende la cuenta.

Dios guarde á V. S. muchos años. México 13 de octubre de 1812.—*Venégas.*—Señor D. Pedro de la Puente.

EXCELENTISIMO SEÑOR.

La Junta de Policía y tranquilidad pública al cabo de tres meses de haber sido instituida, pensó que era de su obligacion *dar cuenta á V. E. y tambien al público*, de sus progresos é ideas ulteriores, porque todos los individuos que la componen son muy francos para usar de disfraces, ó de los misterios que ocultaron siempre la conducta de otras policías, á las cuales esta no se parece en nada de cuanto las hizo odiosas.

Ya que se anunció al público que se le enteraría del producto de la suscripcion abierta para costear este establecimiento; es justo cumplirlo. Mas como sean muy escasas, y acaso muy erradas las ideas que puede haber con respecto á la policía en un pais donde no fue conocida hasta aquí, tiene la Junta por no menos necesario expresar las suyas, y sobre todo sus operaciones siempre consiguientes á sus inalterables principios. Y porque busca la verdad con la misma ansia con que desea y procura la justicia, se ha dedicado cuidadosamente á examinar las quejas dirigidas contra el mismo establecimiento, no desdeñándose de satisfacer á ellas; si bien son pocas, y muy destituidas de fundamento.

Deseando por una opinion diametralmente contraria á la de otras policías que todo llegue á noticia de este gran pueblo, tal como ha sido, lo refiero prolixamente sin ocultar ninguno de sus pasos ni de sus pensamientos. No se cree infalible, *pero respeta y aprecia demasiado al pueblo mismo para no pretender que este lo sepa todo, y juzque como le perezca*, aun de sus errores.

La Junta guiada por estas justas consideraciones pide á V. E. que su adjunta Representacion se imprima; y hasiendose cargo del actual estado de los fondos de policía, ofrece costearlo á expensas de sus individuos, pues añadirá gustosa ese pequeño sacrificio á los muchos y muy fuertes que ha executado por el bien de los habitantes de esta capital, en cuyo obsequio principalmente cede esta súplica.

Lo hago presente á V. E. para que pueda determinar lo que fuere de su superior agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 31 de diciembre de 1812.—Exmo. Sr.—*Pedro de la Puente.*—Exmo. Sr. virey D. Francisco Xavier Venégas.

EXCELENTISIMO SEÑOR.

La Junta de policía y tranquilidad pública creada por el reglamento de 17 de agosto último despues de haberle puesto en execucion, tiene hoy el honor de elevar á la superior consideracion de V. E. todas sus operaciones.

El voto unánime de todos los buenos, es decir, de casi todos los habitantes de la fidelisima ciudad de México formó este nuevo establecimiento: la generosidad de muchos de ellos lo mantiene, y si es justo dar cuenta al público de la inversion de sus donativos, como se le ofreció, tambien lo será instruirle del fruto que han producido, y de cuanto se ha executado. No se parece esta policía á otra alguna en su institucion, en la calidad de las personas encargadas de su desempeño, en el modo de verificarlo, ni en nada de cuanto odioso tuvieron las demas. En consecuencia de esto, los pasos arbitrarios y tortuosos de todas estas, la han sido tan desconocidos, como lo demuestra su conducta. Y por lo mismo al tiempo de enterar á V. E. de los términos en que ha correspondido á su honrosa confianza, se expresará francamente y con la claridad necesaria, para que *si V. E. tuviese á bien pasar su exposicion al Tribunal de la opinion pública*, no haya hecho alguno que pueda ponerse en duda.

La Junta, pues, dirá como entendió el reglamento por si acaso contra sus intenciones ha incurrido en algun error, que seria de muy general y perniciosa influensia: referirá despues sus tales cuales progresos, algunas disposiciones suyas que los han preparado, y aún sus proyectos ulteriores; y por último manifestando de que modo ha sido recibida la nueva policía, se hará cargo de todo cuanto se haya dicho contra ella. Mas si para todo esto tiene que extenderse demasiado, lo ha de hacer con la confianza de que en negocio de tanta importancia será mas aceptable á los ojos de V. E. la exactitud que la concision.

No se crea que trata de defender el reglamento ni de hacer su apología: él no la necesita, ni eso seria de su inspeccion. Pero el pueblo facilmente confunde las leyes y providencias con sus executores, y por tanto es necesario decir algo de un establecimiento nunca visto en este reyno, ni aún por el nombre siquiera; á mas de que si la policía debe procurar no se extravie la opinion pública, es oficio suyo ilustrarla y precaverlo en tiempo. Hay unos pocos malvados, cuyas intrigas no merecen otra cosa que un alto desprecio, y estos por no querer escuchar la verdad, acaso de un principio bueno, sacan consecuencias muy malas, y si poseen alguna ciencia es la de engañar, no la de instruir: habrá algunos otros que de buena fe tengan una idea erronea de la policía, y que de esta idea deduzcan consecuencias aún mas erradas; y la mayor parte ni oyó nombrar la policía en su vida. La Junta para hacerse entender de todos, adoptará un lenguage claro y sencillo, como las mismas verdades que se propone decir, y como es propio de unos hombres de bien que sin zaherir á nadie, ni tener pretensiones, solo aspiran á la felicidad pública.

Un principio de justicia natural, anterior á todas las leyes de los hombres, los autorizó para todo cuanto sea necesario á su conservacion. Reunidos ya en sociedad, ninguna ha habido bien civilizada, que no reconozca la necesidad de la policía. La Junta no mirará estos establecimientos por el aspecto que tienen hácia las cosas relativas al ornato, limpieza y aseo de los pueblos. Esto ciertamente seria fuera de su proposito: los mirará si, por el lado que concierne á la tranquilidad y seguridad pública, en cuyo punto se ocuparon todos los gobiernos sabios. Por eso el Arcópago de Atenas escudriñaba el modo de vivir de todo ciudadano; pues los vagamundos siempre han sido temibles para la sociedad, y sospechosos para las leyes: y por lo mismo las de Roma establecieron un censor, que velando sobre las costumbres sostuvo por largo tiempo la gran mole de aquella inmensa república, fundada sobre bases tan débiles, como lo es la rapiña y la inmoralidad.

Pero la miseria humana hace que se abuse aún de las cosas mas santas; y así la policía corrió la misma suerte que todos los establecimientos. Desde entonces lo que fué instituido para conservar la pureza y energia de las costumbres, para inquirir los verdaderos delitos, y para evitarlos se vió convertido en un vil instrumento de la tirania dispuesto á obedecer ciegamente sus designios: en una palabra, este trastorno hizo que los crímenes contra la policía consistiesen exclusivamente en la mas leve demostracion y aún en el mas ligero pensamiento contra el tirano. Asi es, que hubo hombre condenado á muerte por un sueño.

Todo esto se debió á los Césares romanos, quienes creyeron que de otro modo vacilaba su trono erigido recientemente sobre las ruinas de la república que acababan de esclavizar. Como los hombres en unas mismas circunstancias piensan y obran de una misma manera, los que imitaron en la tirania á los Césares, tampoco se han descuidado de dar la misma direccion que ellos á su policía. El tirano de la Europa, que lo seria de todo el mundo, y del mismo empireo, si pudiera, aquel tirano que tan ferozmente persigue á la nacion mas firme y gloriosa que se conoce: aquel en fin, que con su infernal astucia ha traido la guerra mas cruel á este pais desventurado, porque el existe, despues de haber revestido á sus satélites y á sus tropas, de los mismos títulos y nombres que los Césares, abrazó el sistema de ellos para el apoyo de sus empresas.

Tal es la policía de Paris: allí la irreligion es donayre: la incontinencia está consentida

públicamente: la frivolidad aplaudida; y no hay mas delito que hablar mal de Napoleon ó de sus disposiciones, dirigidas todas á la esclavitud del género humano. La policía obedece servilmente sus caprichos, tomando para llenarlos las precauciones mas exquisitas....

Lo mismo sucede en el desgraciado pueblo de Madrid oprimido ya de mil maneras. Extinguida la santa inquisicion, las órdenes religiosas y cuanto puede recordar á un cristiano que lo es, no conoce aquella policía otro crímen, que el de amar á Dios y á su legítimo rey. Tres dias vive cuando mas, el hombre acusado de qualquiera de estas dos cosas. Para acusarlo hay una policía vigilantísima. Nadie, aún cuando vaya á proveer de víveres la poblacion, entra sin recibir á la puerta una carta de seguridad. Si ha de permanecer veinte y cuatro horas, es indispensable que se presente segunda vez á la policía, y que para salir tome un pasaporte, el que nunca se da á los pobres, porque á lo menos ha de costar un peso. Esta es allí la policía de los franceses, que atribuirá malamente á Murat cualquiera que suponga que este tuvo, ó pudo tener un sistema en poco mas de un mes que hizo de presidente de la junta de gobierno. Es bien claro, que si hubiese querido introducir de repente la práctica de llevar pasaportes, nadie hubiera ido á Madrid, y sus soldados habrian carecido de todo en un pueblo que se abastece diariamente. En España se prescribieron estos documentos para todo transeunte por los años de 803 y 804 con motivo de la epidemia: Cesaron cuando ella cesó y no es cosa que pueda ponerse en execucion en un dia, ni los franceses entonces se ocuparon de esto; lo que hicieron fué tomar algunas providencias tales como suyas; y entre los individuos de esta Junta hay alguno, que por su desgracia lo vió todo.

Otra especie de policía hubo en Madrid en tiempos pacíficos. Esta Junta no caracterizará de tiranos á los reyes que la establecieron; pero ciertamente que tampoco era buena. El superintendente asistido de una porcion de esbirros y hombres de la mas ínfima clase atestaba las cárceles de presos; les formaba causas por un órden misterioso y arbitrario: por sí mismo las fallaba, y nunca eran vistas en tribunal alguno: las penas que imponia ya pecuniarias, ya personales, solian ser las mas duras, exceptuada, si acaso se exeptuó, la de muerte; pues la de presidio ultramarino y la de azotes no hay duda que la impuso y que la executó: tampoco la hay en que el principal objeto de la tal policía fue descubrir chismes por la mayor parte relativos á personas que proferian una u otra palabra contra la conducta de varios individuos constituidos en ciertas dignidades. El consejo de Castilla, los señores gobernadores de este superior tribunal, y el de alcaldes de Casa y Córte, cuyas respectivas facultades fixadas unas por las leyes y otras introducidas por una práctica inmemorial, se interrumpieron mas que por la autoridad concedida al superintendente por el modo de executarla, clamaron contra un establecimiento que ciertamente era ilegal, pernicioso y no necesario. Al cabo de diez años fueron atendidas sus quejas; y suprimida la policía en 13 de julio de 1792 apareció otra vez baxo igual forma, sobre corta diferencia, á 13 de julio de 804, en cuyos términos existia al tiempo de la forzosa abolicion de 1808.

En Madrid durante el corto tiempo que se vió libre de franceses, se instaló una vigilancia muy atenta; y trasladada luego con la córte á Sévilla, la hubo tal, que los que procedian de pais ocupado por ellos no eran admitidos sin purificar antes su conducta en un expediente que se les formaba, y ademas debian obtener permiso del supremo gobierno: todavía se nombró últimamente un juez de policía. Y en Cadiz, pueblo rígido hoy por el gobierno mas liberal, hay desde muy antigüo diez y siete comisarios ó tenientes de policía para una poblacion que no llega á la tercera parte de la de México; nadie, vaya á lo que fuere, puede entrar sin un pasaporte; y ninguno sale de las murallas sin su carta de seguridad. Con todo, las Córtes tratan de aumentar estas precauciones, puesto que han determinado que se establezca un tribunal de policía, y que para fixar los objetos en que debe entender acordaron últimamente que se tome exacto conocimiento del sistema hasta aquí seguido en aquella ciudad.

V. E., á quien no se oculta nada de todo esto, tuvo á principios de agosto que fixar su atencion en el medio de asegurar la tranquilidad de la capital de nueva España. No subirá esta Junta á la indagacion de las razones políticas que le movieron á crearla; pero bien podrá decir lo que sabe todo el mundo. Colocados los enemigos y fortificados cuatro meses habia en puntos muy inmediatos, de donde aún no se les ha podido arrojar; adelantadas sus gavillas á saquear, como han saqueado, haciendas distantes solo tres ó cuatro leguas de la ciudad, maquinadas en ella con inteligencia y de acuerdo con los mismos enemigos, muchas conspiraciones: descubiertas varias, y justificadas dos; como virey debió V. E. cumplir las leyes fundamentales de este reyno que le confian y le encargan su seguridad y su defensa; y como un padre diligentísimo, todo consagrado á la prosperidad y conservacion de sus hijos, tampoco pudo prescindir de libertarlos de las amarguras y angustias que continuamente los consternaban. El movimiento de las tropas y los cañones puestos delante del palacio, y en las bocas de las calles mas principales les anunciaron en el triste y memorable dia 3 de agosto el peligro que habian corrido: vieron entonces que estuvo en poco quedasen huérfanos para ser luego asesinados: era menester substituir á estas escenas terribles cualesquiera medidas que tranquilizasen y asegurasen al pueblo sin afligir su sensibilidad: no hubo, pues, en aquel dia quien no conociera la necesidad de una suma vigilancia: la política y la humanidad clamaban á una por el establecimiento de ella; y V. E. fundándola se dignó de oir los votos de todos los buenos. Para esto en su profunda meditacion concibió un proyecto enteramente nuevo; pero mucho mas facil y menos molesto al vecindario: luego, desconfiando de si mismo, como es propio de todos los hombres grandes, quiso oir al real Acuerdo; y este superior tribunal le dió todo el peso de su sabiduria y de su autoridad.

Era ageno de la ilustracion de V. E. preferir una pueril nomenclatura á la realidad de las cosas, y por eso le dexó su nombre propio de policia: sin embargo, como la vista intelectual es tan corta en los mas, de ordinario se limita á lo último que vieron; por lo que no será extraño que los que tienen unas ideas erradas y superficiales de esto y de todo, miren cuanto suene á policia con la odiosidad que las antiguas justamente merecieron.

Si V. E. al establecerla se hubiera guiado por exemplos, los hubiera hallado para formarla de un modo muy diferente. En Cádiz mismo, que á dicha suya es una isla y cuyos enemigos como extrangeros son distinguidos por su idioma, por su figura, y por su trage: en Cádiz, donde solo hay que exercer la vigilancia con uno ú otro espia ó traidor; se presentaba un modelo que parece debia seguirse mientras que el supremo gobierno de la nacion que reside allí no dé otro. Y en México, que es un pueblo sin muros ni puertas y abierto por todas partes, donde los enemigos que pueden invadir se confunden con los defensores, y donde no solo se trata de descubrir á los espías, sino de guardarse de los enemigos que se habian conjurado dentro de la capital para trastornarla, se adoptan unas reglas mucho mas suaves: se exîme de presentarse al traginante y á todo el que traiga un pasaporte perpetuo: no es conocida la carta de seguridad; y sobre todo la policia ceñida á velar sobre el buen órden, y á auxiliar á los tribunales, jueces, y demas autoridades constituidas, nada resuelve ni juzga por sí: ¡Oxalá que ella baste á reprimir á los facciosos, y que no sea menester introducir una policia militar, como la que hay en otras provincias de nueva España, muy terrible, pero saludable puesto que las ha tranquilizado, por manera que en algunas ni se habla ya de la rebelion!

Podrá conseguirse si la Junta acierta á desempeñar bien la establecida, y entonces no será necesario tocar en los extremos, que así en política como en moral son poco gratos.

Tales han sido sus constantes deseos. Al efecto, desde su instalacion tomó varias medidas que exigian las circunstancias, ocupandose noche y dia en superar los diferentes obstáculos que se la opusieron. Observó desde luego la imposibilidad de executar el reglamento en cuánte á pasaportes, mientras que no hubiese pasado un tiempo suficiente para publicar esta providencia en varias partes, y para dirigir á todas las justicias los mismos pasaportes que habian de expedir, de los cuales á pesar de lo mandado en la instruccion de 13 de febrero de este año, no habia ni un exemplar. Por lo mismo, atendiendose á la letra del reglamento hubieran sido despedidos desde las puertas de esta capital todos los que llegaron á proveerla de víveres; y con razon se hubiera censurado á la Junta por la carestía y escasez consiguiente. Pero lo evitó suspendiendo en este punto la execucion hasta el 16 de septiembre, para cuyo dia todos los pueblos de esta provincia estaban bien instruidos de la formalidad del pasaporte, y sus justicias tenian recibidos ya de antemano cuantos pudieron necesitar; pues los habia enviado el superintendente comisionado por V. E. tambien para esto.

Algunos pocos hombres interesados tal vez en que esta saludable precaucion jamas se observase: otros pusilánimes que no contaban con la docilidad de un pueblo á quien agravian; y otros en fin que adictos siempre á la rutina de sus antiguas preocupaciones, pensaron entonces que era imposible hacer lo que nunca se habia hecho, tuvieron que desengañarse. Es verdad que para conseguirlo fué menester recurrir á la prudencia, y no confundir las cosas, castigando en la persona del transeunte el descuido, ó mala inteligencia de su justicia; pero tambien lo es que se consiguió perfectamente que cada uno traiga como trae su pasaporte en regla, porque al cabo todo lo vencen el trabajo y la constancia.

Otra dificultad ocurrió al principio, con respecto á si deben ó no presentarse todas las personas que vienen á México. El reglamento lo da á entender así; pero la Junta combinando su espiritu manifestado, al parecer en los artículos que tratan de pasaportes perpetuos, opinó que esta clase de gentes no debia presentarse. Por este medio hizo que las seis mil ó mas personas, que todos los dias vienen á surtir los mercados de México, no tengan porque retraerse, y excusó proponer á V. E., como hubiera sido preciso en otro caso la creacion de una multitud de empleados destinados únicamente á recibirlas. Las que traen pasaportes temporales son únicamente las que se presentan al superintendente, si vienen aqui por mas de quince dias; ó si por menos, á los caballeros diputado y tenientes nombrados para ello; y en medio de la interceptacion de comunicaciones que hay no baxan de doscientas personas cada dia.

Arregladas así las cosas por un órden que ahora parecerá muy facil á los mismos que antes lo tuvieron por imposible, reparó tambien la Junta en la obscuridad del reglamento por lo respectivo á la jurisdiccion, autoridad ó facultades que deben tener sus individuos, incluso el superintendente. *Deseando todos que estas sean unicamente las que se necesiten para hacer el bien*, y queriendo carecer de las que puedan interrumpir la jurisdiccion, y las funciones de cualesquiera jueces y tribunales, y de cuanto se dirija á la arbitrariedad, se elevaron á V. E. las consultas señaladas con los números 1 y 2 que fueron resueltas, como manifiestan los números 3 y 4. El resultado es, que los tenientes solo tienen facultad para perseguir y aprehender á los delincuentes que contravengan á las leyes, ó bandos de buen gobierno, poniendolos luego á disposicion del superintendente, y que este ha de pasar el conocimiento de sus causas á los respectivos tribunales, ó á V. E. si la materia lo exigiese, sin hacer otra cosa por si, que instruir alguna vez la sumaria si lo estimare conveniente, é imponer á los contraventores de los bandos de buen gobierno la pena señalada por ellos, ú otra mas leve; sujetando su providencia en caso de apelacion, á la real sala del Crimen. Asi, los tenientes, y el mismo superintendente no vienen á ser otra cosa que unos celadores de la tranquilidad pública, y del buen órden, y unos ministros auxiliares de todas las autoridades, jueces y tribunales; y lo son con todo su gusto, y conforme á sus mismas ideas.

Tampoco se expresó en el reglamento el modo de executarlo con los indios que viven dentro y fuera de México. Parecia que hablando de todas las personas, los indios, ó no lo eran, ó estaban comprendidos en sus disposiciones; sin embargo esta clase apreciable ocupó la atencion del superintendente: por un lado suponia

á las parcialidades de S. Juan y Santiago que forman parte de la ciudad, sin fondos para costear los gastos precisos, y consideraba en cuanto á estos y á todos los indios, que unas personas colmadas de privilegios por las leyes no debian estar sujetas á penas tan severas como las demas, y especialmente á las pecuniarias; y por otro lado, no alcanzaba como pueda haber policia mientras que un solo individuo esté exceptuado de observar todas sus reglas. Para combinar unos y otros miramientos, inclinandose siempre á favorecer á estas gentes pobres y sencillas, odiadas y vilipendiadas por aquellos mismos que para sus siniestros fines suelen adularles, y seducirlas, dispuso con aprobacion de V. E. que á los gobernadores de las dos parcialidades se les satisfaciesen de los fondos de policia los gastos que hiciesen en formar sus padrones, y en expedir pasaportes, cuyos documentos expedirian ellos por si á sus súbditos: que al efecto se les entregasen cuantos pidiesen, sin pagar su costo: que contraviniendo á la policia no se les exijan costas, multas, ni otras penas pecuniarias: que imponiendoseles alguna pena personal, sea bien proporcionada á su candor, y á las circunstancias del caso, quedando al arbitrio de ellos mismos preferir la pecuniaria por una eleccion que se les concede, y á ninguno mas: que tampoco paguen el peso de multa que se exige á los que extravian sus pasaportes, sino que se les reprenda para que tengan cuidado con ellos: que incurriendo en alguna contravencion, y siendo abonados por sus justicias ó gobernadores se les trate benignamente, y que estos últimos expresen al superintendente cualquiera vexacion por leve que sea, que sufran por causa de la policia, y si pueden mejorarse en beneficio suyo las providencias tomadas. Todo esto, y el reconocimiento y consideracion de los mismos indios, cuando se ven tratados de un modo singular, consta asi por los papeles números 5, 6 y 7. En su consecuencia se remedió el abuso de obligarlos á barrer los cuarteles de policia (bien semejante á lo que se practica en muchas partes de la ciudad) desde el momento mismo en que llegó á noticia del superintendente, como se acredita por la copia número 8.

Por último toca á la inteligencia del reglamento la idea de esta Junta, en razon de que se nombren otros diez y seis tenientes mas, para que en cada cuartel haya uno: ella pende todavia del superior juicio de V. E., pero cualquiera que fuere su resolusion, cree deber acompañar el papel número 9, porque manifiesta los graves fundamentos, que tuvo para proponerlo asi, desprendiendose de los deseos que muestran otros hombres, no solo de exercer su autoridad en mayor número de cosas, y de personas, sino aun de entrometerse en las que no les corresponden por título ni razon alguna.

No es tan facil expresar todo cuanto esta Junta ha executado, porque despues de referir, aunque por mayor, su historia, todavia ha de quedar oculto lo que ella misma ignora, y que acaso es la mejor parte. Quiere significar que en lo político, como en lo fisico, los remedios precautorios, que evitan males que no se han experimentado, y que por consiguiente no se han sentido; quedan siempre en la obscuridad, sin que su oportuna influencia pueda ser percibida sino por una vista muy perspicaz. A la de V. E. que lo es, á su fino y delicado juicio, y al exacto y singular conocimiento que tiene de todas las circunstancias anteriores y posteriores, se reserva el decidir este punto: entretánto insinuará que las continuas rondas de la policia desde las garitas, y desde los cuarteles ó casillas; la prontitud con que se acude desde ellas á sosegar cualquiera riña, y á aprender infraganti á los delincuentes; el número de mas de mil hombres calificados ya por reos por V. E., por la real sala del Crimen, y por la junta de Seguridad y buen órden, y el de treinta y seis desertores aprehendidos, puede haber hecho á la patria en estos tiempos un servicio que deberá graduar quien conozca de que eran capaces todas estas gentes.

Sea de esto lo que fuere, pasa la Junta á decir lo que ciertamente ha hecho, y está á la vista de todo el mundo. Su primer cuidado ha sido formar los padrones. Debe confesar que no solo no los hizo dentro de los tres dias que prefixó el reglamento, sino que tampoco los ha concluido enteramente al cabo de tres meses, y esto con ser que al escribiente de dotacion

añadió V. E. otro supernumerario á cada teniente, y que estos á demas han costeado por sí otros. La Junta entendió que lo que se queria eran unos padrones exactos, y cuales no los hubo jamas en esta poblacion: se persuadió que no habiendose contentado el gobierno con los formados últimamente por varios de los alcaldes de los cuarteles menores, tanpoco cumplia su deber con subscribir á los que estos habian hecho, y cree haber acertado cuando entre unos y otros padrones se advierte la notabilisima diferencia que manifiesta el estado número 10; es decir, que la poblacion segun los formados por los individuos de la misma Junta, asciende á ciento cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete habitantes, sin incluir los que hay en las dos parcialidades; y por los que formaron dichos alcaldes es mucho menos. No puede hacerse una comparacion exactisima, porque estos últimos no todos executaron sus padrones, por decirlo asi; aquellos producen setenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco habitantes, y estos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y siete; por consiguiente los últimos contienen una décima parte de poblacion mas que los otros, como se demuestra en el referido estado. Al cabo los tales padrones ya estan hechos sin que falte otra cosa que ponerlos en limpio: ellos se acercan mucho á la exactitud, y llegarán muy en breve á tener cuanta se puede desear, con solo añadir algunas personas que antes se ocultaron, y que convencidas ahora del justo objeto del empadronamiento, y obligadas á descubrirse para mudar de habitacion con la frecuencia que acostumbran, serviran para perfeccionarlos. Y el que pensare que la cosa pudo hacerse con mas prontitud ó de mejor modo, que haga por si la prueba y hable despues, no sea que halle los inconvenientes que ciertamente habrán hallado varios alcaldes de los cuarteles menores para no poder formar los de un solo cuartel, mientras que cada teniente los ha formado en dos, y con la exactitud que se ha visto.

Otra de las cosas en que esta Junta se ha ocupado con suma eficacia ha sido las rondas de todos sus individuos, y la continua vigilancia sobre la conducta de sus respectivos cabos: han sido al momento separados de este destino por causas no muy graves, todos cuantos faltaron á su deber; y á esta misma vigilancia conspiran los oficios del superintendente números 11 y 12, en que se les prohibe severamente poner por si en libertad á ningun preso, exigir multas aunque estén prevenidas por el reglamento, y recibir interes ó cosa por pequeña que sea de los transeuntes, ó de cualquiera persona que tenga ó haya tenido asunto de policia con estos subalternos.

Por consecuencia de estas disposiciones han sido presos con justas causas desde 26 de agosto hasta hoy mil seiscientos treinta y un individuos. De este número absolvió el superintendente por equidad y porque en los primeros dias observó que muchos contravenian al reglamento sin malicia ciento treinta y ocho, y multó veinte y ocho. Pasó á la real sala del Crimen mil veinte y cuatro: á la junta de Seguridad trescientos cuarenta y cinco, y á sus cuerpos respectivos treinta y seis desertores. V. E. aplicó á diferentes destinos quince de los expresados individuos: la real sala del Crimen destinó al servicio de las armas trescientos veinte y uno: al de la marina ciento y cinco: al de la carcel diez y ocho: á obras públicas ciento veinte ocho: a la casa de recogidas cuatro: igual número al hospicio: setenta y ocho al servicio de las cocinas, y á servir en casas particulares: á ser depositados y pasados á otros tribunales y al hospital incluyendo los que puso en libertad, trescientos sesenta y cinco: y la junta de Seguridad destinó al real servicio treinta y seis y seis a la marina: ciento sesenta y dos a los trabajos de la zanja, y uno al hospital, y puso en libertad apercibidos ciento treinta y cuatro. Asi consta por las certificaciones números 13, 14 y 15, como tambien que de la expresada multitud de presos solo hay siete pendientes, uno en la real sala del Crimen, y los otros seis en la junta de Seguridad, sin que ninguno lo esté por policia; bien que esto ya lo vió ayer todo el pueblo en la visita general de cárceles, y V. E. ademas sabe por los estados semanarios que la policia sale de sus presos al dia siguiente de su arresto.

Dedicose tambien la Junta por órden de V.

E. á formar listas de los individuos de esta capital que siendo útiles y reuniendo las circunstancias convenientes para servir en los batallones patrioticos de ella no lo hacian. Por ese medio recibieron estos cuerpos un aumento de fuerza considerable: le recibiran todavia mayor, luego que se rectifiquen los padrones, y que cada teniente pueda tener un conocimiento exacto de los habitantes de su distrito; y recibirian el que es posible si no hubiese tantos hombres exceptuados y varios otros que instan por ser lo y por no servir á su patria.

No pudiendo esta Junta exercitar la vigilancia que se le encarga sin la facultad de enterarse de la correspondencia cerrada que traen y llevan continuamente personas particulares, se dispuso con aprobacion de V. E. que la que fuese ó viniese para personas sospechosas, sea abierta por estas, á presencia del superintendente, ó de los tenientes, quienes examinen despues su contenido en lo que importe á la seguridad pública. Era justo que la real renta de Correos no se menoscabase con permitir que la correspondencia dexe de ir sellada por sus oficinas. Y para conciliarlo todo se tomaron, conforme á la real ordenanza de Correos, las providencias que contienen los papeles números 16, 17, y 18.

La Junta ademas de velar sobre el puntual cumplimiento de las leyes y bandos de buen gobierno, ha considerado que es de su obligacion manifestar á V. E. el espíritu y opinion pública en cuanto concierne á la tranquilidad comun.

Para lo primero se dedicó á velar sobre la observancia de los mismos bandos, y especialmente del publicado por V. E. en 10 de octubre del año último que renueva los mas de ellos. El que prohibe en ciertos términos la pueril diversion de volar papalotes, se miró pocos meses hace con tal desprecio que parecia haber una expresa providencia para que se volasen desde todas las azoteas. A las desgracias que se experimentaron se agregaba el perjuicio de echarlos de noche encendidos, por manera que podian servir de guia ó de contraseña á los enemigos que estaban á la vista de la ciudad. Para ocurrir al remedio de todo esto se tomó la providencia algo mas clara y expresiva que aquel bando, segun se ve por los papeles números 19, y 20 y es lo cierto, que desde entonces ya no se han visto papalotes.

El otro bando, que trata de juegos prohibidos tambien se ha executado aprehendiendo algunos, y parece que el furor de muchas gentes de este pais, es disipar de un modo tan pernicioso sus caudales y el tiempo, se ha reformado muy perceptiblemente.

Y lo mismo se ha procurado con el bando de 22 de mayo de 1799 que manda proceder contra las personas desnudas. El solo hecho de presentarse asi es, como en el se dice, un indicio vehementisimo de ociosidad, ó de malas costumbres. La Junta lo ha conocido prácticamente por la suerte que han tenido los mas de los sugetos que ha preso por ese motivo. Y las consecuencias experimentadas han sido dar al rey muchos individuos útiles para su real servicio, y hacer que otros muchos mas, se presenten con la decencia correspondiente con gran beneficio de las costumbres públicas, y del decoro de esta hermosa capital.

Para proponer lo mas conveniente á conservar el buen órden y la tranquilidad general es preciso conducirse con suma prudencia, porque muchas veces mas estragos causa una providencia inoportuna, que la impunidad misma.

Asi pudo suceder con el bando publicado en 27 de septiembre estableciendo un arreglo municipal, y opresivo para las vinaterias y pulquerias. Todavia cree la Junta que no se habia tomado ninguna disposicion de las que debian preceder, y á que se intentase extinguir la embriaguez. No sabe, que se haya pensado jamas en el verdadero medio de extinguirla, que es el cuidado que no hay de la educacion pública. No puede combinar con sus principios las restricciones y trabas, que por aquel bando se ponian á esta policia alimentaria. Y no vió que se tratase de substituir al único deshago y diversion del pueblo otra mas regular. El superintendente se apresuró á poner en la consideracion de V. E. todas estas reflexiones por su oficio número 21; y la suspension del bando por la que clamaban aun los hombres mas bien morigerados y mas imparciales, calmó la incomodidad pública con aplauso universal. Sea qual fuere el motivo de la última resolucion de V. E, la Junta se complace de que haya sido tambien recibida, como fué conforme á su unanime sentir.

Observose en los espectáculos públicos de ajusticiados inminente peligro á que se vió expuesto el pueblo de México por el desorden que causaron los coches, y caballos. Pero V. E. conformandose con lo que la Junta le propuso en el oficio número 22, prohibió para siempre su concurrencia á tales funciones, y de este modo en la primera que hubo se guardó el mejor órden y toda aquella magestad con que deben presentarse al pueblo los triunfos de la justicia.

En medio de una guerra tan cruel, furiosa y desatinada como la presente se vieron rodar por las plazas públicas las armas del rey en manos mercenarias de hombres que las vendian por traficar con todo. En virtud de este peligroso comercio se convidaba al soldado á la desercion: se privaba á los defensores de la patria de sus armas peculiares; y no era imposible que algun dia vinieran estas á manos que las convirtiesen contra ella misma. Por insinuacion del superintendente lo prohibió V. E. en dos bandos: con arreglo á ellos se han recogido cuarenta y tres fusiles, y diez pistolas; y prescindiendo de esto se atajaron todos los insinuados males, porque no habiendo quien pueda comprar estas armas es claro que nadie piensa en venderlas. De aquí es, que como á V. E. le consta no sean tan frecuentes las deserciones como antes.

El abuso intolerable de exigir en las garitas á los que vienen á proveer este mercado una parte de todo lo que traen, excitó tambien la atencion del superintendente. Averiguó que los cabos de policia no eran los que cometian estas exâcciones; y con todo precaviendo lo que pudiera succeder los intimó que á lo menos serian destinados á servir al rey en sus regimientos si recibian de los transeuntes cualquiera cosa por pequeña que fuese, aunque se contribuyera voluntariamente. En seguida pasó á V. E. el oficio número 23, y su justificacion desde aquel momento prohibió á los dependientes del Resguardo continuar en aquellas exâcciones, que estaban executando desde tiempo inmemorial, so pena de ser castigados severamente y separados de sus destinos. Asi es como los traficantes por la mayor parte indios y personas pobres, cuya sangre es siempre la que se chupa mejor, se ven ahora libres de aquel injusto gravamen, bendiciendo á V. E. que se le quitó.

Contra todo lo que dicta la humanidad se advertia en México continuamente la pérdida de niños. Acercandose la Junta á indagar la causa, se convenció de que no tanto es el descuido de los padres, tutores ó personas á cuyo cargo estan, como la perversa astucia de algunas que los roban para exigir despues un premio por el hallazgo, por la manutencion, y por los cuidados que fingen haber tenido con estas criaturas. Un comercio tan bien un desórden tan indecente, é inicuo y bárbaro, ha causado varias veces la afliccion de muchos vecinos que consideran perdidos ó muertos á sus hijos. Para conocer en toda su extension este justo dolor y calcular sus funestas consecuencias, es necesario haber sido padre y saber lo que despedaza en estos casos á un corazon sensible el amor natural exáltado por una viva imaginacion. V. E. que lo es de todo el pueblo y á quien no son desconocidos los sentimientos del hombre, proveyó en esto del remedio oportuno. El mas directo en opinion de la Junta fue el que ella insinuó por su oficio número 24, de obligar á todo el que hallare algun niño á manifestarlo dentro de veinte y cuatro horas precisas ante la diputacion: ha sido adoptado por V. E., y con esto consigue la persona que le hubiere perdido saber á punto fixo donde prontamente lo ha de encontrar, y cesa ya desde ahora una negociacion vergonzosa y tan execrable.

Por ultimo esta Junta sabe muy bien que la obra maestra de la policía mas consiste en precaver los delitos que en castigarlos, ó proporcionar que se castiguen; y que lo primero hace mucho mas honor á un gobierno ilustrado y benéfico, cuanto honra mas al sabio evitar la desgracia, que repararla despues de sucedida.

Meditando seriamente en este punto halla

que la principal causa de todos los males políticos y morales consiste en la educacion. Sin esta, no hay costumbres: las leyes pondrán imponer severos castigos á los que no las tengan: los jueces, executores suyos, las aplicarán con toda la exactitud, tino, y juicio que se requiere: pero despues de conseguido todo esto, que no es poco pedir, habrá cuando mas una sociedad de ciudadanos tímidos, que por cobardía se abstengan del crímen, pero que corran á él, y le sigan intimamente tan pronto como puedan esperar quedar impunes. Por esto mientras que el mayor número no esté bien instruido y convencido de sus obligaciones para con Dios, el rey, y sus conciudadanos, no se puede contar con la obediencia, sino cuando mucho con su esclavitud. La Junta luego que se haya enterado de cuanto se ha hecho hasta aqui en la materia desenvolverá sus tales cuales ideas, contrayendolas á las actuales circunstancias en que nos hallamos, y las expresará á V. E. por lo que puedan conducir al bien general.

Llega por fin la Junta al tercero y último punto que se ha propuesto tratar; y nada mas facil que manifiestar la buena acogida, que ha merecido generalmente. A V. E. consta mejor que á nadie, puesto que no se ha ocupado en queja alguna que ella sepa. Pero si se quieren pruebas mas perceptibles á todos, se hallará una que vale por muchas en el generoso sacrificio que para mantener este establecimiento han hecho los habitantes de México, á pesar de la decadencia, é interrupcion de su comercio: la suscripcion abierta para este fin, ha producido hasta el dia 30 de noviembre último cincuenta y dos mil setecientos tres pesos, cuatro reales seis granos como manifiesta el estado adjunto número 25 que se acompaña *para satisfaccion de V. E. y del publico*, y todavia continúan suscribiendòse muchas personas. Ninguna otra suscripcion de varias hechas en estos tiempos ha producido tanto: todas fueron executadas por causas muy recomendables: todas tambien han sido puestas en movimiento por patriotas de primer órden encargados de excitar casa por casa, á los contribuyentes. Esta sola, la fio V. E. á si misma; luego sus admirables y extraordinarios efectos se deben evidentemente al íntimo convencimiento de su utilidad de que todos están poseidos, pues nadie hoy dexa de mirar como emplea su dinero, y propiamente lo emplea bien, el que á costa de desprenderse de alguna parte, negocia la conservacion de lo restante, y su seguridad personal.

Bastaba este testimonio consignado en los papeles públicos, pero todavia hay otro no menos concluyente, y es la perfectisima armonia que se guarda con las otras autoridades, con quienes por su instituto tiene cierta analogía, y la buena correspondencia que todas ellas por su parte observan constantemente. Claro está que se resentirian de la policía, al menos por la novedad, si viesen interrumpidas de algun modo sus funciones, ó menoscabadas sus facultades y su consideracion, pero como ven todo lo contrario y conspiran al mismo fin, obran con consecuencia. Mas por si hay quien quiera dudarlo, van adjuntos para su desengaño los oficios número 26 del sr. gobernador de la sala presidente de la junta de Seguridad y buen órden, del sr. juez de la Acordada, del sr. asesor de naturales, del sr. sargento mayor de plaza, y de los señores comandantes de los batallones y escuadron de patriotas. Y si por desgracia hubiere todavia, á pesar de esto, alguno que esté mal en tan críticas circunstancias con la tranquilidad pública, que los lea; entonces habrá de convencerse que si no es facil impedir se complazca en sus vanos, é impotentes deseos por turbarla, lo es menos que consiga otro fruto que el de su mortificacion si sabe contenerse, y el de su castigo si osa manifestarlos.

Aqui deberia concluir la Junta esta su exposicion si se contentase con demostrar la opinion general. Pero aspira á confundir á los malvados, por pocos que sean, y sobre todo á desengañar á los preocupados, y á ilustrar á los incautos; y está segura de que ha de convencer el entendimiento de todos, aunque no puede estarlo de que moverá la voluntad de los primeros, porque esta no cede á razones. Ante todas cosas se congratula con V. E. de que habiendo merecido la aprobacion del público, de los magistrados y otra sautoridades, no la miren bien algunos pocos por sus fines particulares. Ni los que hacen lo justo pueden dexar de tener mal querientes, porque nadie quiere justicia por su casa. Han de contentarse, pues, con ser honrados y estimados por los buenos, y no sentir, antes bien desear, que los malos los teman, odien y zahieran, que tal es la direccion ordinaria de las pasiones: supuesta esta verdad pasa la Junta á examinar cuantas quejas han llegado á su noticia, y á fixar su verdadero valor, satisfaciendo á todo con hechos claros é incontestables. Ellas, segun ha entendido son las siguientes.

1. "Que el cuidar de la comodidad de los vecinos, de su salud y recreo, de la limpieza de las calles, cañerias, alumbrados, víveres &c., ha tocado siempre á los ayuntamientos. Que las funciones respectivas á esto no se ven numeradas en el reglamento de agosto último: con que para estos fines no es necesario el establecimiento."

En efecto, el reglamento no trata de la policia material, ni esta Junta se ha entrometido en sus negocios. Por lo mismo no se comprende, qué se quiera significar con esto: acaso se querrá dar á entender que las facultades de una y otra policia, se hallan perfectisimamente demarcadas, como lo estan los diferentes objetos de su encargo. Esto es asi, y conviene tenerlo presente: por lo demás, la Junta sin decir ahora si para aquellos fines es necesario ó no otro establecimiento, confiesa que este no se hizo para ellos.

2. "Que el pueblo cree tal vez con error, que el reglamento de policia contiene los mismos artículos que contenia el adoptado por Murat cuando tomó á Madrid; y que los franceses habiendo sido los mas inventores en materia de policia, establecieron una autoridad equivoca aterradora, que en manos de un hombre emprendedor, facilmente se convirtió en una dictadura tan sanguinaria como la de Sila, mas que con todo, jamás en ella y sus precauciones se comprendieron los arrieros y los vivanderos, y por el contrario quedaron excluidos de la necesidad del pasaporte."

Queda asentado que Murat no trató de policia, ni formó sobre ella reglamento alguno; y á buen seguro que le manifieste quien dixere lo contrario. Sila tiranizó la república romana por todo el tiempo que quiso: su poder fue absoluto, y puede compararse exactamente con el de Napoleon, sin mas diferencia que la de los nombres con que aquel le exerció, y este le exercita. El ministro de policia en Madrid, no pasa de un miserable subalterno de los satélites del mismo Napoleon; y asi no se entiende en que pueda compararse con este y con Sila, que viene á ser lo propio. Y á cerca de los tragineros ya queda dicho que no pueden entrar en aquella capital sin un pasaporte, sin recibir una carta de seguridad, y que si permanecen mas de veinte y cuatro horas, para volver tienen que sacar otro pasaporte pagando por él mas de un peso. Comparar esto con los pasaportes perpetuos expedidos gratis con que entran y salen en México, es comparacion igual á la de Sila con el ministro Arribas. Pero la Junta no puede negar que advierte la mayor consecuencia, y la misma propiedad en el modo de discurrir sobre ambas cosas.

3. "Que el establecimiento de policía siempre ha excitado la execracion general, desde los ediles y censores de los romanos hasta la epoca presente."

Tambien la Junta sabe que en Roma hubo ediles y censores. Aquellos cuidaban de los expectáculos y fiestas, y asi no hay para que compararlos con quien no está encargado de eso; y estos velaban sobre las costumbres del modo, y con la prudencia con que debe hacerse en un estado democratico: no hay hombre de entendimiento, por liberales que sean sus ideas, que no elogie á los tales censores, y la Junta celebraria merecer ser comparada con ellos. Ya que se quiere hablar de história, si se dixera que en aquella república tan libre habia un dictador que era un gefe absoluto, superior á todas las leyes, para los casos en que ella peligraba: que otras veces, el senado con aquel decreto que era el último recurso en tales peligros, autorizaba á los cónsules para que salvasen la república, y estos en su consecuencia executaban cuanto les parecia: que siendolo Ciceron, varon tan sabio como amante de la libertad, fueron condenados á pena capital algunos senadores por voto suyo, y del mismo se-

nado, sin embargo de que ni el último ciudadano romano, segun las leyes, podia sufrirla: que aquellos actos exemplares de justicia contribuyeron mas que todo á dar al pueblo la energía que necesitaba para destruir la conjuracion de Catilina, y sus partidarios: que estos conjurados fueron todos los hombres viciosos, perdidos, y adeudados de la república; y *en fin que desde entonces para siempre quedo marcada por la justicia, y por la experiencia la marcha política que debe seguirse en semejantes casos*, tendria la Junta que discurrir y entrar en discusiones que ahora excusa, celebrando que V. E. en su prevision, en su valor, y en su piedad, halla hallado remedios mas suaves, y dado el primer exemplo de una clemencia singular.

4. "Que los establecimientos de policía degeneren en arbitrariedad, y que los superintendentes han de prescindir de las leyes divinas y humanas cuando lo califiquen conveniente."

Los establecimientos de policía y los superintendentes pueden ser arbitrarios, y tambien no serlo. En el sistema actual se han concedido al superintendente unas facultades muy cortas, reducidas luego á propuesta suya, á no determinar nada por sí, y á sujetar sus providencias en las cosas mas leves á la calificacion de real sala del Crímen, no obstante que estaba autorizado para algo mas. De aqui se inferirá si ha degenerado, y si se prescinde de las leyes divinas y humanas.

5. "Que la arbitrariedad se ve sancionada por el reglamento en el artículo 18 del capítulo 6 donde reserva al superintendente tomar la providencia correspondiente contra aquel que por la tercera vez no traiga su pasaporte."

Está dicho que el superintendente nada puede, ni quiere determinar por sí.

6. "Que el sr. intendente corregidor mandó publicar una providencia para evitar los daños que puede causar la frívola diversion de los papalotes, y que la misma tomó el superintendente, complicandose de este modo las dos autoridades, y dando motivo para competencias, recursos, y otras funestas consecuencias, siendo lo mas notable que por haber mandado esto último arbitrariamente que las multas que se exijan por esta ú otra razon deben aumentar los fondos de la nueva policía, quedará defraudada de ellas la de la N. C., y descubiertas sus atenciones."

Antes que esta queja se la lleve el viento, se acompañan las citadas providencias con dicho número 19 y el 27. De ellas consta, que el superintendente tomó la suya primero que el sr. intendente, y que V. E. la aprobó. Por lo respectivo á la aplicacion de las multas en el artículo 2 del capítulo 10 del reglamento se ordena que se destinen al fondo de policía las que se impongan. Pero lo mas gracioso es, que no ha llegado el caso de que se imponga alguna en asunto de papalotes, ni ha habido otras contestaciones que las que manifiestan las referidas providencias, por donde se viene en conocimiento de las competencias y recursos que ellas han motivado.

7. "Que fué una arbitrariedad del superintendente obligar á que se alisten en el servicio de los batallones de patriotas de esta capital los individuos útiles para hacerle, y con facultades para mantenerse, conminandolos con ser destinados á servir en un regimiento por tiempo de ordenanza si no lo executaban dentro de dos dias: que si procedia por comision especial de V. E. debia hacer mencion de esta circunstancia, y por lo demas no se alcanza como puede estar comprendido en las facultades de la superintendencia: que las listas que formó fueron equivocadas, falsas, y diminutas, porque comprenden sugetos de alta gerarquía, otros sexágenarios, y otros exceptuados antes por la Junta de alistamiento y despues por V. E.; y que sea ó no arbitrariedad, esta providencia es contra todo lo que dicta la prudencia, la política, la razon, y la justicia."

El superintendente expresó por dos veces en su oficio que es adjunto número 28, que procedia de órden de V. E.: tampoco puede desconocerse cuando los señores gefes de aquellos cuerpos reconociéndole por muy legítimo se prestaron inmediatamente á obedecer, sin que les quede otro sentimiento que el que hasta ahora el aumento de fuerza no haya sido todo el que esperaban y convenia, con que asi no hay para que hablar de arbitrariedad. Tampoco la hubo en el modo de formar las listas puesto que se incluyeron las personas útiles al parecer para aquel servicio, y si algunas estaban exceptuadas ó lo fueron despues, no debia examinarlo quien solo era comisionado para hacerlas alistar con la premura que el tiempo pedia, no para oir ni calificar sus excepciones: por lo demas la Junta no se propondrá defender una disposicion toda de V. E y de sus privatibas facultades: diria en tal caso, que el ciudadano que se resiste á servir á la patria cuando le llama para que la socorra por hallarse expuesta su libertad, y comprometida la existencia de la soberania, y aun de la religion, no está muy distante de volver contra ella su pecho impenetrable á todos estos sentimientos: que el hombre vil é infame, que por traicion, por cobardia, ó por egoismo rehusa el honor de morir por su patria, es un desertor que la abandona y un parricida de ella misma, tal vez en cuanto puede: que su conducta resalta mas comparada con la de los buenos ciudadanos que la sostienen: que cuando se vé un señor camarista de Indias quincuagenario servir en clase de soldado, bien claro está que no cabe otra excepcion en el presente conflicto que la de la imposibilidad, porque esta es la única disculpa que el hombre puede tener para excusarse á cumplir el primero de sus deberes; y finalmente que cuando los pobres cumplen con esta sagrada y primitiva obligacion corriendo presurosos á alistarse voluntariamente en las banderas del rey, por salvar la patria y defender su causa, es muy justo que todos los demas contribuyan á sostenerla por su parte. Que el interés de la defensa pública justificaria cualquiera rigor; y que si en Cadiz donde hay ocho mil voluntarios ó patriotas que alguna vez han salido á hacer frente á los enemigos pudiera suceder que otros mas temibles por la máscara que les cubre se negáran á hacer igual servicio, que es negarse, se excusáran, el soberano congreso de la nacion no se contentaria con el suavisimo decreto dictado por el piadoso corazon de V. E.: exclamarian entonces los señores diputados; esto es querer entregar la ciudad, la patria, y todo á los franceses.

8. "Que cuando en Madrid se estableció el tribunal de policía contra el dictamen del supremo consejo de Castilla, á pocos dias hubo necesidad de extinguirle, porque se conoció que estas instituciones traen consigo una infinidad de perjuicios, hasta convertir el mismo tribunal en tribunal de arbitrariedades."

La Junta entenderá poco de legislacion: segun sus principios todas las leyes se establecieron para los casos y circunstancias ordinarias y comunes, y no pueden aplicarse sin error á otras muy diferentes accidentales ó imprevistas, y por esto le parece que las providencias dadas para tiempos pacíficos y tranquilos, serian precisamente defectuosas é insuficientes acomodandolas al actual. Si no, en la paz y en la guerra deberian estar á un mismo pie los exércitos, y ser idénticas todas las medidas, y precauciones que se tomen en casos tan contrarios, por manera que solo deberia haber hoy en este reyno el número de tropa que antes de la rebelion, y no un soldado, un cañon, ni una arma mas. El mismo consejo de Castilla la confirma en este modo de pensar: sin que se contase con su dictamen se estableció el tribunal de policía en el año de 1782: no tan á pocos dias, sino pasados diez años fué extinguido conforme á una consulta suya; y últimamente este superior tribunal, considerando las diversas circunstancias, con experiencia y meditacion de ellas ha opinado en Cadiz que se restablezca formando un reglamento con este objeto. Cual sea la situacion de aquella plaza, y la de esta ciudad, cuan diferente la clase de enemigos, y si es, ó no tribunal un establecimiento absolutamente distinto de todos los anteriores, y cuyos individuos nada pueden juzgar por si, no hay para que decirlo.

9. "Que para prevenir los delitos, y conservar la tranquilidad del pueblo sobran sin duda los muchos jueces de que abunda esta capital: que por otra parte estos objetos pertenecen á la administracion de justicia, y no estan sujetos á la policia, ni al superintendente se le dieron facultades por el reglamento para conocer en esa clase de asuntos; y que agregada á la incumbencia de los jueces ordinarios la co-

mision de los padrones que facilmente concluyen los alcaldes menores en muy corto tiempo, ellos con mas facilidad y menos incomodidades de los vecinos, pueden llenar el encargo."

Para decir si son pocos ó muchos los jueces de México era necesario saber á punto fixo el número de sus habitantes, cuya noticia nadie tuvo hasta ahora. El baron de Humboldt, que se empeñó en saberlo, dice que su poblacion subirá á ciento veinte y nueve mil habitantes; y aun para este calculo supone que en el censo de 1793, por el cual resultaron ciento doce mil novecientos veinte y seis, se omitió un septimo que pudo haberse ocultado. La verdadera poblacion se acerca á ciento sesenta mil almas, sin incluir á los militares, como se verá luego que al número de ciento cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete que producen los padrones hechos se añade el de las personas que se hayan ocultado, las cuales no seran tantas como otras veces. Si este cálculo, el mas exâcto que hasta ahora se ha podido hacer, hubiese de fundarse en los padrones executados en este año por algunos de los alcaldes menores, y si acaso los que hablan asi se refieren á ellos, proceden con error, segun el dato que queda sentado de que en los tales padrones resulta una décima parte de poblacion menos que en los formados por los individuos de esta Junta. De todos modos consta ya que México tiene tanta poblacion como Madrid: en aquella corte ademas de un corregidor y dos tenientes con jurisdiccion independiente de la suya, que equivalen aqui al corregidor y á los dos alcaldes ordinarios, habia doce alcaldes de córte, ocho de ellos con cuarteles, y todos con jurisdiccion para conocer de cualquiera delito: habia ademas un juez de vagos en el tiempo que no hubo superintendente de policia, una buena porcion de soldados de capa, y un gran número de tropas. Esto, en tiempos pacificos; con que contrayendonos á México, donde hay cinco alcaldes de corte en lugar de doce, aunque haya una Acordada cuyo instituto es solo perseguir á cierta clase de delincuentes, se dexa conocer, que siempre y ahora mas que nunca, se necesita mayor número de jueces. Hay cosas tan claras que la experiencia viene de acuerdo con las teorías para confirmar su evidencia, y esto es lo que sucede con la presente cuando se reflexiona que si pudiesen ser suficientes los jueces actuales habria excusado la policia prender mil seiscientos treinta y un reos calificados por tales por los tribunales correspondientes, porque aquellos lo hubieran executado con el celo que realmente tienen. En cuanto á los asuntos en que deba entender la policia, si estos no son relativos á la tranquilidad pública por el órden y en los términos que lo hace, como se dice en todo el reglamento, confiesa que no lo ha entendido, ni sabe para qué fue instituida. Y en razon de la facilidad con que los alcaldes menores concluyen los padrones, lo cierto es, que varios de ellos no los concluyeron aunque V. E. se los mandó, y que sin agraviar á estos hombres apreciables, puede decirse que los executados salieron tan diminutos como se ha visto.

10. "Que la creacion del tribunal de policia persuade insuficiencia en parte de la legislacion: injuria que no debe hacerse á la nuestra porque no puede ser mas próvida en este punto."

Se reserva el responder á esta reflexion, para cuando se haya establecido ese tribunal, que no hay todavia en México, como se dixo poco ha. Entre tanto, será oportuno insinuar que nuestros legisladores porque no tenian espiritu profético no pudieron precaver lo que está sucediendo, y asi es que no pensaron en remediarlo.

11. "Que las leyes de partida y las municipales confian la policia á los gobiernos de cada pueblo, y que los intendentes ó corregidores son jueces natos, á quienes está encargada la paz y seguridad interior."

La Junta no conoce otro gobierno en México y en nueva España que el del virey, ni otra autoridad que la suya, para mandar lo que convenga á la defensa de estos dominios. Asi lo ve escrito en las leyes de Indias, y no sabe que en casos de esta naturaleza haya cuerpo ni persona alguna sino el alto gobierno, que pueda prescribir reglas á su prudencia, y poner límites á sus facultades, que consisten segun las mismas leyes en hacer lo que haria S. M. si estuviera presente. Todas las justicias tienen esa facultad nata en cuanto á perseguir á los delincuentes: V. E. lejos de impedirselo desea que lo executen, y para que puedan hacerlo mas facilmente ha fundado este establecimiento auxiliar. Pero si por gobiernos de los pueblos se entiende á los ayuntamientos, estos y todas sus facultades consisten en cuidar de los mantenimientos, caudales públicos y de la policia material. El de la imperial ciudad de México, que no será el mas desautorizado, tiene un juzgado de policia, contraido, segun se lee clarísimamente en sus ordenanzas, á cuidar de la decencia, limpieza y adorno de la poblacion; y en verdad que no puede extenderse á otros objetos extraños, sin trastornar todos los tribunales, y jueces establecidos por las leyes.

12. "Que si á estas autoridades se añaden otras legitimamente constituidas, se logrará el fin, al propio tiempo que se evite la odiosidad que lleva embebida la policia."

Ignora la Junta que haya aqui otra potestad que la de V. E. para constituir esas autoridades. Usando de ella ha tenido por conveniente instituir la policia como estableció antes la junta de seguridad y buen órden. No se percibe, pues, qué circunstancia le falta por ahora, y en tanto que S. M. no determine cosa en contrario.

13. "Que la creacion de un nuevo tribunal con atribuciones ya dadas en otros, cuando menos indica que no han cumplido estos con sus deberes, ó que es insuficiente lo prevenido por nuestras leyes y ordenamientos."

Es cosa bien molesta tener que ocuparse en continuas repeticiones: se ha visto que no hay tal tribunal, que hay pocos jueces en México para su inmensa poblacion en todo tiempo y especialmente ahora, y que por lo mismo la policia ha aprehendido una multitud de reos, que los mismos jueces usando de su jurisdiccion (que nadie les interrumpe) hubieran arrestado si les fuese posible: solo resta añadir, que el establecimiento de la policia ha sido causado por esta imposibilidad y no por falta de celo ó vigilancia de los jueces. La Junta está persuadida de que estos desempeñan su ministerio con la exactitud que les ha sido posible, y volverá á decir que las leyes y todas las disposiciones humanas se modifican, segun la vicisitud de las circunstancias; por lo que ni aquellos han dexado de cumplir con sus deberes, ni estas son insuficientes para los casos para que se establecieron.

14. "Que para sostener la policia, se han colectado mas de cincuenta mil pesos por contribucion, ó por donativo, lo cual es un verdadero sacrificio de este vecindario en las angustiadas circunstancias del dia; y que consumida esta suma se volverán á pedir otras y no será posible colectar las necesarias."

Esta Junta (quiza por su ignorancia) entiende que la contribucion y el donativo son cosas muy diferentes.

Ese pretendido sacrificio hecho por los que voluntariamente han querido hacerlo, parecia dirigido á no sacrificar todas sus propiedades, y la vida en favor de los enemigos de la pátria á quienes no será aceptable. Para hablar de otra colectacion debe olvidarse que el establecimiento es provisional, como se expresa en el reglamento, ó el que tema que se perpetúe cuenta con su misma protervia y obstinacion para suponer que sea necesaria. La Junta lo mira por distinto aspecto: Si fuese precisa la continuacion de la policia espera del voto universal que la ha erigido, y de la experimentada generosidad y patriotismo de este pueblo todos los auxilios indispensables para ello; y si no lo fuere, no habrá necesidad de nada.

15. "Que el establecimiento de los pasaportes es traba para el buen ciudadano, y salvo conducto para el perverso, quien auxiliado con este documento queda excluido en cierto modo de la vigilancia de los jueces con la presuncion legal que presenta en su favor: que el impedir por este medio la comunicacion y entrada de algun malvado en la ciudad es casi imposible, asi por los diferentes puntos y medios con que puede verificarlo, burlandose de las garitas, como por los arbitrios de que tambien puede valerse el insurgente, ó emisario para entrar en esta capital clandestinamente, ó con algun pretexto racional: que regularmente cuenta dentro de la ciudad con algunas relaciones que sostengan su viage, y que como jamas publica las intenciones de su corazon hace ilusorias las precauciones del pasaporte, de las garitas y del

gobierno; resultando que es poco util en esta parte el plan, una vez que ó por puntos diversos de los caminos reales, ó por medio de alguna persona con quien se de conocimiento, llegan á vencerse los cortos obstáculos que la entrada ofrece."

Si este razonamiento vale algo desde ahora deben cesar las medidas de precaucion adoptadas por todas las plazas y pueblos amenazados por el enemigo. Lo cierto es que todo ciudadano obtiene su pasaporte perpetuo ó temporal, segun lo necesite, con tal que sea conocida su buena conducta, para lo cual y para otras muchas atenciones conviene el aumento de los tenientes y el de los jueces: al malvado no es facil obtenerlo sin contar con que lo sean tambien estos, y no hay un justicia á quien la Junta pueda hacer tal agravio. De aquí se infiere que el pasaporte ni es traba para el buen ciudadano, pues le consigue con facilidad, ni salvo conducto para el perverso porque está impedido de lograrlo. De la presuncion legal, si consiste en que el hombre no sea reputado por malo mientras que no se justifica que lo es, gozarán todos para la Junta, sin dexar por esto de observar la conducta de cada uno: si eludiendo las garitas entran ahora varias personas, serán algunas en lugar de las muchas que antes entraban; y si es casi imposible impedirlo considerada la situacion de la ciudad, parece muy loable el celo de los cabos de policia que han sorprendido á varias personas atravesando las zanjas con ese objeto. Asi lo han hecho frecuentando sus rondas, especialmente de noche hasta juntarse con los de las garitas inmediatas, por lo cual si alguno con siniestro fin pusiere á prueba su vigilancia, acaso tendrá por que arrepentirse. La Junta no cree que sean tantos los emisarios, ni tantas sus relaciones dentro de esta fidelísima ciudad: hubo algunos malvados que podian serlo casi impunemente, con la facilidad de introducirse sin pasaportes, y de no ser conocidos. De propósito se dexó salir en los primeros dias de este establecimiento, á varios que no hacian falta aquí para cosa buena; y aunque está bien convencida de la lealtad de los mexicanos, no dexará de perseguir á los miserables restos de una faccion infame y desatinada hasta exterminarlos. En fin, el efecto de los pasaportes en los malvados nadie lo conoce como ellos mismos, y las ventajas que les proporcionan, las expresaba uno en la carta número 29 que desde Guadalupe escribia á cierto cabecilla de los mas principales diciendole la dificultad que sus partidarios experimentaban en México en este ramo. Mas, si despues de todo, son tan cortos los obstáculos que la entrada ofrece, ó lo que es lo mismo, los que se oponen á la seduccion, que se aumenten cuanto es necesario, pues medios hay muy obvios para ello, y la Junta no resistirá que se pongan en accion.

16. "Que son infinitos los quejosos contra el actual sistema de policia por la opresion, angustia, y traba que resulta á los vecinos acostumbrados á otra clase de libertad en sus operaciones."

Este razonamiento es muy general: las quejas ciertamente no lo son ni mucho menos. México es hoy una ciudad rodeada de enemigos: su pueblo leal se presta á todo lo justo: esta docilidad suya obligó á los tenientes de policia á procurar que sufran la menor incomodidad posible; y como únicamente consistia en no poderle despachar con la prontitud que merece, han solicitado el remedio, pidiendo el aumento de otros tantos. Se acaba de decir para quien es la opresion, angustia, y traba, y que el ciudadano pacífico está libre de ella, obteniendo un pasaporte perpetuo si lo quiere.

17. "Que la disposicion de dar pasaportes perpetuos á los arrieros, y tragineros viene á quedar ilusoria con la responsabilidad impuesta á los subdelegados de que califiquen su conducta."

Bueno seria quitar esta responsabilidad, para que si alguna justicia quisiere ponerse de acuerdo con los rebeldes pudiera hacerlo impunemente. Esta gracia no sería ilusoria para ellos: lo que se desea ya está entendido; pero el pretexto que se toma para cohonestarlo, es tan despreciable como se ha visto. Este punto de dar pasaportes perpetuos se ha recomendado nuevamente á los justicias aunque sin necesidad, y los individuos por la mayor parte indios, que con ellos, y en virtud de la gracia

que se supone quedaría eludida, entran diariamente en México, pasan de cinco mil segun consta por la certificacion número 30. Entrarian muchos mas, sino estuvieran interceptadas las comunicaciones, porque asi lo demuestra el gran número de pasaportes expedidos hasta fines de noviembre: no baxan de ciento cincuenta mil solo en esta provincia, y mas de las dos partes fueron perpetuos.

18. "Que estando mandado por el reglamento que los tenientes eviten escrupulosamente toda vexacion, gravamen ó perjuicio, y que aun los menores subalternos hayan de ser sugetos de toda confianza, prudencia y providad, se infiere en que faltando á sus deberes, ó no reuniendo las circunstancias que se piden, pueden resultar graves vexaciones al pueblo; y resultarán, por no ser de esperar que todos se conduzcan bien, y sean de las cualidades expresadas."

Al oir esto, podrá pensarse que se pretende buscar en los empleados circunstancias contrarias á las que se requieren. Lo que no tiene duda es que si ha de abolirse la policia porque los suyos puedan abusar alguna vez, deben abolirse por la misma razon todos los establecimientos del mundo, incluyendo los que Dios instituyó, porque ninguno hay que no sea manejado por hombres, y de que alguno de estos no haya abusado, pues viene de muy antiguo torcer las mejores cosas á los fines mas detestables.

19. "Que con motivo de las dificultades que los indios experimentan para conseguir los pasaportes, y el tiempo que en ello invierten, evitan venir á México muchos que venian diariamente á proveer de comestibles: que se pudieran citar repetidos exemplares de indios que sufrieron prision, y la pérdida de sus frutos y bestias por haber perdido el pasaporte: que ya se experimentan en los mercados públicos faltas de artículos de que siempre han estado abastecidos con abundancia: que esto irá en aumento, y ha sucedido que los indios se pongan a vender fuera de las garitas por menos precio del ordinario: que es notoria á toda la poblacion, y consta por los partes de los administradores de plazas la falta de mantenimientos y su carestia, que causando un perjuicio general viene á tener su principal influencia en la gente pobre; y que es de temer se aumente el descontento, las vexaciones, y los mas funestos resultados."

La Junta considerando que una especie semejante debe interesar por su naturaleza la paternal atencion de V. E.; despues de asegurar que en todo este cúmulo de quejas no hay una sola que se funde en la verdad, no quiere ser creida sobre su palabra, y pasa á mostrarlo con documentos y reflexiones incontestables.

Los indios y los pobres por un artificio ya muy conocido sirven de plausible pretexto para deslumbrar en varios casos. Si la Junta aprecia ó no como es justo, y en cuanto puede á esta clase desvalida, no se ha de juzgar por vanas expresiones, sino por lo que ha hecho en su beneficio, y por lo que se propone hacer. Ya los gobernadores de las parcialidades de S. Juan y Santiago fueron elevados á igual clase que los tenientes, autorizandolos para que expidan á sus súbditos los pasaportes, del mismo modo que ellos lo conceden á los demas, y se han tomado en favor de todos los indios varias providencias como queda dicho. Es de desear que los que aparentan interesarse en su suerte digan si pudo hacerse mas, y lo que ellos mismos hayan executado por el bien de los tales indios. Verdaderamente quisiera la Junta tener arbitrio para una sola cosa, y es para libertarlos de otras vexaciones; mas ya que no lo tiene, le queda el que asiste á todo ciudadano para proponer cuanto sea útil, y V. E. verá como lo executa antes de salir de este

La dificultad de obtener pasaportes, el tiempo que se supone invertido en ello, las prisiones y pérdidas que se dice han sufrido, todo, todo es una invencion de la calumnia ó consecuencia del error. Asi consta por lo que se ha manifestado acerca de los muchos pasaportes perpetuos expedidos; tampoco se citará un exemplar de esos decantados perjuicios: si por moderacion, ó porque no le ha habido, cualquiera lo podrá decir. Entretanto se vocifera que podrian citarse por si se consigue alucinar, y cuando no se consiga porque el designio es muy torpe, resta el consuelo de que se hizo cuanto era posible para lograrlo.

Que los indios vendan ó no fuera de las garitas á mayor ó menor precio, es una cosa bien indiferente para la Junta, porque en su opinion el indio no es menos dueño de su persona y de su hacienda que el que intenta servirse de aquella ó comprar esta; y jamas se pondrá en contradiccion con sus principios para perseguirles porque usen de su libertad natural.

La falta de mantenimiento en los mercados públicos, su carestía y su escasez con la influencia que (segun se dice) tiene en la gente pobre, y los partes de los administradores de las plazas relativos á todo esto, basta insinuarlo con igual generalidad, porque no vendria al caso evidenciar por estos mismos partes la realidad de las cosas. La Junta por ahorrar este trabajo á otros, y dar á sus exposiciones el grado de certeza posible, acompaña á V. E. original el informe número 31 del gobernador de la parcialidad de San Juan, dado con referencia á los que ha tomado de los muchos indios de su jurisdiccion que se emplean continuamente en el tráfico y surtimiento de víveres de esta capital. En él se ve (y ello es notorio) que el precio del trigo era á fines de noviembre el mismo que en agosto cuando se estableció la policia; y que los del maiz, frexol, alberjon, haba, y frexol gordo (que es el alimento ordinario de los indios y los pobres) ha baxado en todas estas especies considerablemente; en la primera casi una cuarta parte; en la segunda mas de una tercera; en la que sigue mas de otro tanto; en la cuarta mas de una octava, y cerca de la mitad en la quinta y última. Asimismo se ve que las hortalizas no han recibido variacion en sus precios acostumbrados: que las carestias provienen de estar interceptados los caminos y de lo mucho que los rebeldes han destruido é incomodado en las inmediaciones de esta capital; y en fin se ve que si los conductores de varios comestibles y del carbon rehusan venir á México, es por el citado gravamen que sufrian en las garitas, y por el que los celadores de la plaza les causan multándoles en mas del valor de sus efectos si por un instante les descargan en la banqueta. Lo primero ya fue remediado por V. E. al momento que lo supo, y debe esperarse de su superior justificacion que tambien lo demas lo sea prontamente. Agregne V. E. al resultado de este informe la baxa considerable del precio de la cebada, y que el de las carnes es hoy el mismo que se fixó por bando de 13 de abril de este año, y verá clarísimamente que á pesar de haberse aumentado de dia en dia la dificultad de las comunicaciones, lejos de subir el precio de los víveres ha baxado notablemente; decir pues, que la policia con sus pasaportes causa la carestia que ya habia antes, y por fortuna en su tiempo ha ido á menos, es una notoria impostura.

Es verdad que las cosas necesarias para la subsistencia pública, no se encuentran hoy á precios tan baxos como el que tenian hace dos años: lo es tambien que en otras ocasiones algunos artículos estuvieron mas caros que lo que han estado en este mismo tiempo, por exemplo, sin desdeñarse de descender á menudencias cuando se habla de negocios de interes público, puede asegurarse que por el año de 1790 se pagaron los huevos á medio real cada uno, y es así que no han subido tanto todavia. Lo es finalmente, que el que los víveres suban ó baxen, no es obra de la policia, puesto que ella con dexar bien expedita y facil la concurrencia de los que vengan á traerlos, como consta que lo hace, consigue que nadie por causa ú ocasion de sus providencias se retraiga.

Esta Junta, a quien nunca sera indiferente la felicidad de los habitantes de México, dirá ahora francamente todo lo que alcanza en una materia que tanto les interesa. Todos los víveres por una consecuencia necesaria del actual estado de las cosas estarian muy caros y acaso habrian llegado á faltar si la prevision de V. E. no hubiese dispuesto oportunísimamente las escoltas necesarias para que las conductas de tierra adentro viniesen con frecuencia. Y todos los víveres, sin embargo estan á un precio mas subido del que debian tener, por unas causas tan sabidas, que da rubor la necesidad de decirlas. El gobernador de San Juan habla en este punto como pudiera explicarse el hombre mas sabio. Si estan interceptadas las comunicaciones por todas partes; si apenas pasa un correo; si los rebeldes despues de haber

saqueado casi todas las provincias han introducido la desolacion en las pocas que faltaban; si á la vista de la capital han talado pueblos y haciendas muy inmediatas; ¿que hombre habra tan insensato, ó tan estúpido, que pueda dudar la causa del alto precio de los comestibles? ¡Pluguiera á Dios que se olvidara! Pero si hay todavia quien se complazca en escucharla, la Junta lo expresa con la propiedad que corresponde. Sepan, pues todos, que lo que ha encarecido los víveres, y que lo que acaso, hará que falten es, no lo que se llama *espiritu de partido, ó combulsiones politicas*, sino para decirlo breve, y claro, la *rebelion;* la rebelion mas injusta, menos fundada, mas infame, y de peor caracter, que nunca hubo ni habrá, pues que sus autores, y los que la siguen, no se han propuesto otro fin que perpetrar todo crimen, y toda iniquidad, exterminando para ello á los buenos.

Prescindiendo de esta, hay otra causa que mientras exista, ha de hacer eternamente, que el precio alto, ó baxo de los víveres no sea el que debe ser. "La Junta que tampoco quiere ser indolente, culpable, y aun complice, á la manera que en concepto de las leyes lo es el que sabiendo un daño general de esta clase, no lo hace presente al gobierno" pasa á decirla; pero para escucharla será necesario desentenderse de la supersticiosa veneracion con que son respetados los errores ántiguos.

Todas las naciones adoptaron las leyes de cierto pueblo fundado por un puñado de ladrones, y las sancionaron para someterse á ellas servilmente, sin reparar que una parte tenia sus vicios, y que otra mayor se apoyaba en las peculiares circunstancias del mismo pueblo para quien se establecieron; de suerte que faltando estas faltó necesariamente la oportunidad relativa que debe tener toda la ley. Aquel pueblo por el origen, y por su constitucion democrática exigia ser adulado, puesto que se componia de hombres que cada cual se atribuia exclusivamente una parte de la soberania, mayor ó menor segun sus ideas, aunque no por eso dexaba de ser el juguete de la intriga, ó de la ambicion de sus conciudadanos, y un esclavo voluntario de su propia ociosidad, contentandose con llamarse republicano, y con tener pan y espectáculos. Cuando este pueblo belicoso por política, sedicioso y tumultuario si estaba en paz, llegó á mirarse como señor de todos los demas del mundo, fué preciso que los granos de la Sicilia, y despues los del Egipto y de la Africa, viniesen á surtirle á ínfimo precio, y muchas veces en públicos banquetes, y otras distribuciones gratuitas; y asi todo esto que parecia ser el fruto de la solicitud de los cuestores, ó de la munificencia de los ediles, no era realmente otra cosa que el producto de la rapiña, y de la devastacion de las mas fértiles provincias. Fué consiguiente á este sistema el establecimiento de almacenes de provisiones, de diferentes comunidades, ó cuerpos gremiales para manejarlas, y de empleados que velasen sobre todo, segun las reglas que se les dieron en las leyes cibarias.

Tal es el modelo que dexaron los romanos. Las otras naciones que les sucedieron, aunque tenian distinto gobierno, y se hallaban en situacion muy diversa lo han seguido, como toda su legislacion: era un monumento del pueblo mas famoso, y se pensó que ningun otro podria llegar á serlo, ni aun conservarse, si no se acomodaba ciegamente á todas sus instituciones. He aqui otra vez la manía de la imitacion, y en ella el verdadero orígen de los pósitos, alhóndigas, tasas, posturas, y en fin de todos los demas errores políticos en que se fundó la policia alimentaria, con las que se han atestado muchos títulos en todos los códigos legales, se han establecido tantas y tan ridículas ordenanzas municipales, y se han engrosado tantos libros, por muchos escritores para ocupar de un modo molesto y dispendioso á las justicias y ayuntamientos ó consejos.

Los economistas clamaron por la abolicion de un sistema tan absurdo, pero en vano por mucho tiempo. Las antiguas preocupaciones armadas con las terribles voces de monopolio, carestia, hambre, y conservacion del pueblo, les salian al frente por todas partes, y ellos venian á quedar por unos visioneros, ó novatores. Inutilmente gritaban, que el comercio no necesita de otro cuidado, ni providencias del gobierno que aquella proteccion tutelar que

debe dispensar á todas las propiedades: que todos los códigos mercantiles deben limitarse á dexar obrar á los negociantes, y traficantes, pues ellos buscando su interés individual forman el público: que la libertad, la seguridad, y la facilidad de comunicaciones, es lo único á que debe contraerse esta proteccion vigilante, sin entrometerse á administrar, reglamentar, mandar, ni prohibir: que esto es esencial á la vivificacion, y á la extension de todo comercio, y mayormente al de los víveres: que si los pueblos grandes no pueden subsistir sin las producciones de la agricultura que no está en las ciudades, conviene establecer relaciones muy estrechas entre ellos, y entre los labradores, y habitantes de las aldeas: que si han de ser recíprocas, como el interés que reportan, deben ser justas, no inclinandose como sucede á favor de los que viven en las grandes poblaciones, porque son los que arrancan con sus artificios, y su poderio una proteccion, que si pudiera dispensarse, deberia ser á los labradores: que la necesidad de vender, es igual á la de comprar, pero la justicia se debe á todos, y el pobre labrador no es menos dueño del fruto de sus sudores para disponer de él libremente, que el comerciante ó el mercader de cualquiera otro genero y que todos los compradores; que el verdadero precio de las cosas es aquel en que convienen los contrayentes, y no está al arbitrio de ninguno de ellos: que es determinado por la escasez, ó abundancia de lo que se vende, por la mayor ó menor extension, ó facilidad de los medios de comprarlo, por los gastos indispensables de la produccion, por los de la conduccion y agentes intermedios, por las circunstancias del momento; y en fin, que el precio varia todos los dias, porque estan expuestos á variar los elementos que deciden de él. Que el efecto de las tasas es destruir el verdadero precio para substituir otro facticio: que no se pueden poner sin violentar la voluntad de los contratantes, y sin decidir lo que de ningun modo está sometido á la autoridad: que si alguna rara vez el precio que fixa es el justo, esto es el que corresponde al verdadero nivel de las cosas que únicamente pueden graduar ellos, nada se hace, porque ese precio es el que resultaria del libre exercicio de sus voluntades: que si es mas alto, se perjudica gravemente á los consumidores; si mas baxo, á los vendedores; y en ambos casos decayendo la agricultura, y la industria rural, que es la que pone á precios cómodos los abastos, lo viene á pagar el público á quien se quiso beneficiar. Y en fin, que la policia municipal con sus reglamentos y ordenanzas tampoco fixas como las razones en que se fundan, con sus providencias restrictivas, siempre injustas, siempre antieconomicas y antipoliticas, y con todas las demas trabas con que encadena el trafico, causa el monopolio, carestia, y hambre que se propone evitar, porque el monopólio es incompatible con la libre concurrencia, y únicamente puede haberle cuando impedida ésta por la administracion del gobierno, por la tasa ó por los privilegios gremiales se obstruye el sistema natural de la circulacion, resultando por consecuencia precisa la carestia y la escasez. Que el perjuicio es mayor cuando el gobierno se encarga de administrar, porque nunca puede hacerlo con la economia que los particulares, *siendo muy antiguo el proverbio de que las cosas malas van como las de la villa*, y que nadie pone en los negocios de otro el cuidado, y diligencias que en los suyos. Que si á demás las personas encargadas de esto, con cualquiera título que sea, *no son elegidas expresamente por el pueblo, cuyos intereses se administran*, será fortuna que acierten á administrar y merecer su confianza como si los hubiese nombrado. Que si semejantes encargos vienen por herencia, y el manejar el patrimonio, y los negocios públicos, ha de ser obra de ella, desgraciado el pueblo que ha perdido sus preciosos derechos hasta el punto de no tener ya el que tiene el último ciudadano, al paso que las leyes lo favorecieron con el privilegio de la minoridad: que esto es tan monstruoso como lo seria suceder de ese modo en las dignidades eclesiasticas ó en los empleos civiles y militares, y tan absurdo, como pensar que puedan heredarse la probidad, el talento, y las demas cualidades esenciales para desempeñar los mismos encargos; y que si por la última desgracia en estas materias, llegan á ponerse en precio

unas funciones tan interesantes para adjudicarles á quien dé cierta cantidad de dinero; por un cortisimo, y mezquino precio, cual es el miserable producto, *se vende el derecho mas sagrado de los pueblos* á quienes se causan unos perjuicios gravisimos, y muy obvios.

La Junta pudiera hacer algunas observaciones en confirmacion de la certeza y exâctitud de estos irrefragables principios; pero hablando en un pueblo regido por un gobierno despreocupado, dirigido por un sabio tribunal, ilustrado por una universidad, un colegio de abogados, y otros cuerpos tan cientificos como patrioticos; y en fin, advertido ya en estas materias por los periodistas, y papeles públicos que manifiestan el grado de elevacion á que ha llegado entre estos literatos la economia civil, no debe ella forjar un monstruo para combatirle, ó lo que es lo mismo poner en duda lo que todos confiesan. Dirá únicamente que todas las providencias y reglamentos alimentarios obran en sentido contrario al fin y sana intencion de sus autores, y que sus medidas miradas por este favorable aspecto no son, cuando mas otra cosa que ilusiones del celo. Es muy satisfactorio que en asunto tan interesante al bien público esté de acuerdo la experiencia con las teorias, para que todos vean y conozcan la evidencia de este clarísimo axioma generalmente recibido. "La ilimitada libertad de abastos y su inmunidad de toda administracion pública y particular, tasa, tributo, gremios, privilegios, y de cualquiera otra traba ó intervencion del gobierno, es absolutamente indispensable para que los víveres se equilibren, circulen y corran á su justo precio, y verdadero valor; y lejos de producir jamas monopolio ni carestia, procura siempre la concurrencia que indefectiblemente destruye aquel, y la abundancia que viene en pos de esta."

Asi lo saben prácticamente todas las naciones cultas: asi se experimentó en España cuando se dexaron en libertad los abastos de Madrid; y sin salir de este reyno hay un exemplo innegable en Veracruz donde las carnes son muchas, buenas, y mas baratas desde que este ramo quedó libre. Ni puede suceder de otro modo porque las mismas causas producen los mismos efectos, y ninguno hay mas cierto que el que los comerciantes y traficantes tienen siempre abiertos los ojos sobre las necesidades públicas, y jamas se olvidan de traer aunque sea del extremo del mundo, todo aquello en cuya expedicion puedan ganar. De aqui resulta otra consecuencia invariable, y es que cuando por la concurrencia de muchos abastecedores esté el precio de los víveres tan baxo como sea posible, y ganen ya poco, tengan que dedicarse á mejorar la manufactura de algunos ramos que puedan recibir mucha perfeccion, como la del pan que es el primero.

Contrayendo estas reflexiones al sistema que se observa en México, la Junta ante todas cosas asegura que muchos de sus individuos se honran con haberlo sido de su ilustre ayuntamiento por diferentes conceptos, y que está muy lejos de negar el justo aprecio que se deba á los actuales: antes bien si en materia tan importante pudiera temporizar lo haria de buena gana en favor de ellos. Pero sin agraviar á nadie la es lícito desear, prescindiendo por ahora de otras cosas, que se rompan ya las cadenas que impiden al tráfico todos sus libres movimientos. Mientras haya calicatas ó tasas del pan, fixando su precio por cuatro meses, como si fuera dado á los hombres fixar ni por un dia el curso de los elementos y de los acontecimientos, especialmente el de los de la presente rebelion: mientras sobre unos datos inciertos se tasen las carnes: mientras que para vender estos géneros sea menester incorporarse en un gremio ú obtener una licencia: mientras que se vexe á los pobres indios, como dice el gobernador de San Juan: mientras que en las garitas y en las plazas se exigan á los proveedores por la real hacienda, ó por los alicuiges, derechos y otras cantidades que facilmente podrian compensarse de mil modos: mientras que esos y otros esbirros los molesten á cada paso por si las carnes entran vivas ó muertas, y por varios otros pretextos: mientras se persiga á los regatones porque mediando entre los proveedores y consumidores hacen que aquellos no pierdan el tiempo y que estos logren mas baratura, pues perdiendolo todo ha de salir del que compra:

mientras que dure el furor de reglamentar, y se crea que el modo de comerciar y traficar en víveres puede ser otro que el que hay para surtirse de las demas cosas del mundo; y finalmente mientras que esto no quede en absoluta libertad de comprarse y venderse por todos, y en todas partes á precios convencionales, desapareciendo para siempre de las esquinas esos rótulos marcados con el sello del error ó del monopolio, tan mal concebidos como fundados, que publican la esclavitud del tráfico; y mientras que el gobierno municipal intervenga mas que en impedir se venda cosa nociva á la salud, ó que se engañe al público en la cantidad ó especie de lo que se vende, no hay que esperar abundancia, baratura, buena calidad, ni precio justo. Y esto no es decir que en unas circunstancias como las actuales no se tomen ciertas medidas de precaucion para asegurar el buen éxito de la libertad, especialmente para proteger las conducciones por el principio que obliga á hacer los necesarios acopios en una plaza sitiada.

Deban los pobres á esta Junta que un negocio de tanto interes para ellos se explique con toda la claridad posible. Si por exemplo, viene de Ixtacalco un indio, trae su pasaporte perpetuo que no le estorba mas que el pase que antes traia: entra sin necesidad de presentarle, siendo conocido por los cabos de las garitas, como lo son ya casi todos los que frecuentan la ciudad, y si no lo fuere, tampoco se detiene mas que lo necesario para desarrollar su papelito. Este pobre indio abrumado con el peso de sus frutos ó vendimia, como se dice, llega á la plaza, y si lo descarga por un momento en la banqueta, sufre la multa que expresa el gobernador de San Juan: otro dia cuando ya se le haya advertido *con esta suavidad* una prohibicion que nadie imaginara, le harán saber que en México no puede ocuparse con esas cosas un pie de tierra ni por un instante, sin pagar cierto derecho que llaman del viento. ¿Y que derecho? El que se antoje al alicuige por que es arbitrario. Despues de todo esto, quiere comprar un poco de maiz para su sustento y el de sus pequeños hijos. Pues algunos dias de la semana lo pagará á seis y medio pesos carga, y á siete en los mas. ¿Por qué? porque en aquellos se permite á particulares vender, y en estos vende solo el pósito.

Señor, este indio allá á su modo hará un razonamiento como el siguiente. Antes para entrar en México necesitaba llevar un papel, y ahora llevo otro que no me pesa mas ni me cuesta nada. Le muestro, ó dexo de mostrarle: entro y salgo sin detenerme, y no me piden ni admiten cosa alguna. Pero la banqueta mucho debe valer cuando se aprecia en mas que toda mi hacienda: tendré que huir de tocarla. El alicuige, á quien acaso antes que lo fuera conocí en una pulqueria, es ya un señor autorizado para tasar la tierra que momentaneamente piso, ó el ayre que respiro, y quien sabe cuanto querrá exigirme. El principal alimento mio, si fuese lícito á los particulares venderle, me costaria hoy menos, pero vende el pósito, que si el nunca vendiera baxaria mucho mas el precio. No iré, pues, á la ciudad, y si fuere forzoso ir, lo será tambien desquitarme de suerte que no acaben de destruirme.

Esto es en puridad lo que esta sucediendo en México, y por lo respectivo al manejo del pósito, se acredita con el papel número 32. Parece imposible que haya llegado á noticia de V E., porque lo es, en dictamen de la Junta, que hubiese dexado de poner desde luego el necesario remedio á un mal que se dirige principalmente contra los indios y los pobres, pero que refluye sobre todos. La Junta ha cumplido lo que ofreció, insinuando sus opiniones en materia de tanta importancia y trascendencia en la prosperidad ó infelicidad de los pueblos, y pasa ya á otro punto.

20. "Que entre los inconvenientes de los pasaportes se numerará el de que se expresen en ellos las señales personales del sugeto que los pida; de manera que el coxo, el manco, el tuerto, el anciano, fea, &c. todos deben manifestar sus defectos, de que proviene, que con particularidad el bello sexo se abstiene de frecuentar los santuarios, los baños termales, y las casas de campo de las inmediaciones de esta capital, con detrimento del culto, de la devocion, salud, y de otros objetos que no deben desatenderse en toda buena sociedad."

¡Parece que el ingenio humano entregado por tantos siglos á un profundo letargo, despierta de repente, y á los importantes descubrimientos que hizo antes añade ahora uno que va á ocupar un lugar muy distinguido en la historia de los progresos del entendimiento! La Junta que respeta la verdad en cualquiera parte que la encuentre, confiesa que este pensamiento es tan fino y delicado que al oirlo se ha sorprendido, y pierde el tino en su discurso. Es preciso ya que si los hombres escuchan la razon, florezca su imperio, y vengan á tierra todos los establecimientos de la policía, porque los ministros del santuario y los filósofos pondrán sus clamores en el cielo hasta conseguir *la tranquilidad de las conciencias perturbadas, y la salud perdida por la expresion de las señas en los pasaportes.* Todavia los hombres (no habiendo de ser filiados por mugeres, y teniendo en mas estima la fortaleza y las otras virtudes propias del sexo varonil que la hermosura, que no es patrimonio suyo) no conocerán todo el peso de la reflexion, pero será porque no se hagan cargo de su oportunidad, pues un pueblo juicioso, especialmente en tiempo de guerra, *debe componerse de narcisos.* Acaso las mugeres pobres, cuya delicadeza no es excesiva tampoco lo entiendan; mas las de otra clase aunque por su modestia hayan ocultado sus quejas, correspondiendo finamente al respeto, y á las atenciones con que se las trata, ya se sabe desde hoy que si dexan de salir de México, no es por miedo de ser asaltadas por los bandidos que rodean la ciudad (aunque son muy pocos varones los que no los temen, y *estos pocos sabran porque*) sino por no dar la cara, sin embargo de que por la mayor parte *son hermosas, y todas amables.* Esta materia es muy ardua y delicada para una Junta de caballeros, y V. E. no admirará que estos desmayen y se rindan á la clase de enemigos, que les ponen delante.

21. "Que tan importante materia presenta mucha fecundidad habiendose apurado lo posible por el supremo congreso de la nacion, segun aparece de sus actas y discusiones, publicadas en los diarios de Córtes de 20 de Junio de este año en adelante."

Esto parece dirigido á probar que la policia debe perfeccionarse estrechando mas las precauciones, pues ya se ha visto, que aunque la de Cádiz es mas severa, y aunque aquella plaza se halla en otras circunstancias se proponen las Córtes hacerlo asi. La Junta no dirá cosa en contrario, y no duda que el junio que se cita sea el de este año, recordando que en igual mes del pasado no se habia erigido el congreso.

22. "Que la Junta de policia de la nobilísima ciudad queda en cierta manera destituida del exercicio de sus funciones, pues cometidas estas por el reglamento en mucha parte al superintendente, á sus tenientes y demas empleados, poco ó nada queda que hacer al señor intendente corregidor, presidente del cabildo, y á los demas individuos del ayuntamiento: que nadie sino S. M. puede despojarla de sus ordenanzas, privilegios y prerogativas: que se podia combatir articulo por articulo, todo el reglamento, pero se ha hecho de lo que mas llama la atencion: que la penuria, y la miseria que deben ser las consecuencias precisas del órden de cosas expuesto, serian suficientes para hacer entrar en revolucion al pais mas sosegado del universo, cuanto mas á este que por desgracia experimenta ya los tristes efectos de las convulsiones politicas, y que por todo lo referido V. E., asi como por su justificacion revocó el bando sobre vinaterias y pulquerias, extinga la nueva policia, declarando que para precaver los delitos que es el objeto que se propuso, bastan los jueces ordinarios de esta capital, y que extinguida en todas sus partes se restituya á la de la nobilisima ciudad el exercicio de sus funciones y el encargo de todos los objetos que recomienda el reglamento, exceptuando solamente los pasaportes."

Una sola verdad ha podido la Junta sacar de este alegato, y esa envuelta en muchas contradicciones, que el objeto de la policia es precaver los delitos. Esto mismo, y la simple lectura del reglamento y de las ordenanzas de la ciudad demuestran el diferente objeto de las dos policias, y que en la nueva no se comprende ninguno de los artículos que corresponden á la municipal: por lo mismo seria de desear, que se dixera de que funciones se la ha desti-

tuido. Si esta última tiene ó no todavia poco ó nada que hacer, el público lo dirá, puesto que ve sus operaciones, y que están al alcance de todos sus sentidos. Ya se demostró que la supuesta penuria, y miseria no existe desde el establecimiento de la nueva policia; pero será facil que se aumente la que antes habia si no se mudan las circunstancias: por consiguiente tampoco ha habido la revolucion que tanto se teme, como quiera que anteriormente en pocos meses se fraguaron varias, y se justificaron dos. Si V. E. revocó el bando nuevo sobre vinaterias y pulquerias, tendria sus razones para ello: lo cierto es que el superintendente expresó algunas que le ocurrian contra *aquella novedad, que no fue propuesta por el: ni por la Junta.* Que los jueces ordinarios de México no bastan para precaver los delitos, ya se ha manifestado. Pero si se quiere que basten, que se extinga la nueva policia, y que en su reglamento no haya un solo articulo que no pueda ser combatido; ¿cómo es que se solicita encargarla á la policia de la ciudad en todos sus objetos, exceptuando solo los pasaportes? Verdaderamente que no está en las facultades de V. E. el restituirla semejante encargo, porque jamás lo tuvo, pero bien puede confiarsele á ella ó á quien guste; y suprimidos los pasaportes, sus funciones serán menos útiles, pero muy faciles y acaso gratas, segun el carácter y modo de pensar de quien haya de exercerlas. No dice esto la Junta para persuadir á V. E. que no lo execute: al contrario reconoce que si los pocos individuos de la policia municipal, pueden desempeñar una comision que hasta ahora ocupó á diez y ocho hombres con muchos subalternos; y luego ocupará á otros diez y seis mas, corresponde preferir un sistema tan económico en todos sus sentidos. Acaso las mayores luces y prudencia de aquellos individuos podrá suplir el número de los actuales, no el celo: que en este nadie ha de excederlos. Cuando así suceda, y produzca el deseado efecto confesará igualmente que V. E. erró y mucho en sus primeras elecciones, que el juicio del real acuerdo fué errado tambien, y por último que ninguno aún tocando la materia por experiencia, la habia entendido hasta aquí.

Ya señor, dixo la Junta cuanto le ocurria por ahora decir. Está muy convencida de lo mucho que falta á la policia para llegar al grado de perfeccion que la seguridad pública necesita, pero ha tenido el honor de hacer el primer ensayo en tan dificil empresa, plantificando el proyecto; en su execucion no ha habido un perjuicio perceptible; pero dado que le hubiera ¿no exigia el bien general que se le hiciese algun pequeño sacrificio? Valga la prudencia, que dicta preferir un mal menor á otro mas grande, y aconseja que una providencia en tanto es justa en cuanto es útil al mayor número, aún cuando cause algunos daños particulares, ya que su interes esté en oposicion con el del público, ó que todos los establecimientos humanos empiecen con defectos que el tiempo da á conocer para enmendarlos oportunamente.

Como quiera que sea, la Junta habrá desempeñado el fin que se propuso si ha sabido manifestar de que modo entendió el reglamento expresando las ideas que la han gobernado, porque siempre obra conforme á sus principios; y para no hacerlo asi, ó para una policia como las que fueron odiosas, muy *otro deberia ser el virey, otro el superintendente y otros los tenientes:* si ha acertado á referir todas sus operaciones, dentro de que términos se ha contenido, y sus ulteriores proyectos; y en fin si ha demostrado cual es la opinion pública en órden á este nuevo establecimiento, desvaneciendo las groseras imposturas con que se pretendia calumniarle; y si ha satisfecho á todas las quejas, que aunque infundadas se dirigian á extraviar esta misma opinion.

Aunque para todo esto ha tenido que combatir algunos errores canonizados por su antigüedad, y por las preocupaciones, no ha dado un paso en que no sea guiada de verdades luminosas, y de la brillante luz de la experiencia que es mas clara todavia. Que V. E., el real Acuerdo, y cualquiera otro tribunal, *o el pueblo todo*, cuando vean sus observaciones, reconozcan á lo menos el buen celo con que las hizo, y sobre todo tengan presente que no deben despreciarse á título de digresion agena del objeto, porque ciertamente no lo son, ni

aún cuando lo fueran seria justo desatender cosas que tanto importan á la felicidad pública.

Asi lo espera de la sabiduria de V. E. Entretanto reciba benignamente los vivos deseos que animan á esta Junta de sacrificarse en todos casos por el bien de la patria á cuyo servicio se ha consagrado obsolutamente, y de llenar á cualquiera costa las miras paternales, y las justas y benéficas intenciones de V. E. Dignese pues, V. E. de insinuarselas comunicando á la Junta las órdenes que fueren de superior agrado.

Dios guarde y prospere la importante vida de V. E. como los buenos le piden, y la patria necesita. México, 25 de diciembre de 1811.—Exmo. sr.—*Pedro de la Puente.—Jose Juan Fagoaga.—El Mariscal de Castilla Marques de Ciria.—Joaquin Cortina.—El Conde de Santa Maria Guadalupe del Peñasco.—Manuel del Cerro.—Luis Madrid.—Jose Ruiz de la Barcena.—Francisco Saenz de Escobosa.—Fernando Hermosa.—Pedro Jove.—Ignacio Garcia Saenz.—Agustin Pomposo Fernandez.—El Marques de Santa Cruz de Inguanzo.—El Conde de la Presa de Xalpa.—Francisco Iglesias.—Miguel Maria Abad.—Jose Vicente Olloqui.—Diego de Ayo*, secretario de la Junta.—Exmó. Señor Virey Don Francisco Xavier Venégas.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑARON LA ANTERIOR REPRESENTACION.

Número 1.

Exmó. Sr.—Por el art. 6. del cap. 2. del Reglamento se me encarga formar sumarias recibiendo por mi mismo las declaraciones de los reos y testigos conforme á la ley; por el 7 se previene que pase oportunamente á los señores jueces mayores de quartel los expedientes que deban formalizarse, reduciendolos á causas con las razones correspondientes: y por el art. 16. del cap. 9. se da á entender que luego que se me dé cuenta de qualquiera arresto, debo pasar el asunto á quien corresponda.

Combinando estos articulos, que al parecer envuelven alguna contradiccion con el verdadero espiritu del reglamento, y con el interes público, he pasado inmediatamente á la junta de Seguridad y buen órden, y á la real sala del Crímen aquellos asuntos cuyo conocimiento les corresponde, pero en ciertos casos que por su mayor gravedad me pareció conveniente instruir yo la sumaria, lo hice asi, y aun en alguno me he entendido con V. E. persuadido de que sus circunstancias lo exigian.

Deseando no obstante no exceder en nada de las facultades que deba usar, doy cuenta á V. E. de mi modo de pensar para que tenga la bondad de decirme si continuaré dirigiéndole uno ú otro asunto que me parezca digno de su atencion, si en ciertos casos graves ó de mayor trascendencia, deberé adelantar la sumaria con las declaraciones y careos de los reos y testigos, pasandola ya en estado de claridad al tribunal correspondiente sin meterme nunca á determinarla.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 30 de septiembre de 1811.—Exmó. Sr.—*Pedro de la Puente.*—Exmó. Sr. Virey D. Francisco Xavier Venegas.—Es copia.—*Ayo.*

Número 2.

Exmó. Sr.—En la Junta de policia de 7 del corriente á que no pude asistir, se sucitó la duda de si el superintendente y tenientes tienen jurisdiccion para perseguir con efecto los juegos prohibidos, y si en caso de tenerla el primero qual se necesita, la tienen tambien los caballeros tenientes. Dieron motivo á esta duda los articulos del reglamento, que se explican con sobrada confusion acerca de si el superintendente tiene ó no autoridad para formar causas; y la Junta por fin de la discusion acordó que el Dr. D. Agustin Pomposo Fernandez de San Salvador, que es uno de sus individuos, coordinará y presentará en la primera sus ideas en este punto para elevarlas á la consideracion de V. E. Habiendolo executado y leidose en ella su papel que aprobó, le paso con su acuerdo á manos de V. E. A mi me ocurrió la misma duda tiempo hace, y para que nunca pudiera decirse que usurpaba facultades ni jurisdiccion, tuve que molestar la atencion de V

E.; y por su superior órden de 2 de octubre decidio este punto, mandando que continuase, pasando a la junta de Seguridad y buen orden, y a la real sala del Crimen los asuntos, cuyo conocimiento les corresponda, y dirigiendo a V. E. aquellos que por su mayor gravedad y trascendencia merezcan su atencion, y que en los casos convenientes adelante las sumarias, con las declaraciones y careos de los reos hasta ponerlas en estado de claridad para pasarlas al tribunal correspondiente.

Arreglandome a esta resolucion he formado una ú otra sumaria dirigiendo a V. E. muy pocas, y pasando las demas a los tribunales correspondientes.

Me parece que lo mismo deberé hacer en lo sucesivo, y que enterada como lo esta ya la Junta por mi de los fundamentos en cuya virtud procedo, han cesado los que muy justamente tuvo para dudar. Solo me ocurre añadir que en los casos en que se trate de la execucion de los bandos de buen gobierno, y de imponer á los contraventores las penas establecidas por los mismos bandos ó alguna mas leve, no hay para que molestar la atencion de V. E. ni la de los tribunales ocupandoles inutilmente, a menos que los interesados no se conformen con mi providencia, que entonces podre pasar sus instancias con las diligencias a un tribunal de justicia como es la real sala del Crimen, para que determine lo que corresponda.

En quanto a los juegos prohibidos, yo mismo sorprendi uno, como lo hice presente a V. E. entonces, y fui acompañado de mi escribano, y auxiliado de la tropa que me parecio: arreste solamente a los vagos que aprehendi en el juego, contentandome con tomar el nombre a los demas, sin embargo de que el último bando ordena la prision de todos los jugadores, porque esto me parece duro, expuesto a consecuencias desagradables, y aun contrario a las leyes; y formalizada la sumaria la pase a la real sala para su determinacion. Al mismo tribunal pasé el conocimiento de otros dos juegos que por disposicion mia aprehendio el caballero teniente de policia D. Miguel Abad, procediendo a ello acompañado de escribano, y del auxilio correspondiente. Es decir, que si el reglamento me manda perseguir estos juegos, y autoriza a los caballeros tenientes, para que en casos muy raros, pero que quedan a su prudencia, puedan registrar las casas, ordenando ademas que los cabos de policia celen las de juego y reuniones que haya, y les instruyan de todo quanto observen digno de reparo, para que tomen las providencias que juzguen convenientes, avisandome de qualquiera arresto que hayan dispuesto con la causa que lo hubiere motivado; parece cosa cierta que debo proceder a la aprehension de juegos prohibidos, bayles escandalosos, y qualesquiera otra reunion reprobada por las leyes, ó bandos de buen gobierno; y que los referidos caballeros tenientes deben hacerlo igualmente en sus cuarteles respectivos, sin otra obligacion que la de darme parte de lo que hayan executado, poniendo a mi disposicion los presos, y pasandome las primeras diligencias de la aprehension, que son unicamente las que deberán formar. Persuadome que ni ellos ni yo necesitamos para nada que nuestra respectiva jurisdiccion se extienda mas, y que procediendo en estas materias, como hasta aqui, segun dexo referido, observamos el reglamento y correspondemos a las intenciones de V. E. Con todo es ya menester que V. E. tenga la bondad de declararlo asi ó como mas fuere de su superior agrado para satisfaccion de la Junta que quiere alejar las mas remotas sospechas, y aun hasta la posibilidad de ser calumniada en tiempo alguno de arbitrariedad. Asimismo será conveniente, que á fin de que las facultades de estos caballeros individuos queden bien expeditas, y sin obstaculos en su exercicio, se prevenga á la plaza, que en todos los cuarteles deben darles el auxilio que pidan, y lo mismo las patrullas, y que esto mismo deberán hacer en su caso todas las justicias de Mexico, intimando á los escribanos por medio de su colegio, que requeridos por cualquiera de dichos caballeros deben acompañarles y autorizar las diligencias á que fueren llamados.

V. E. enterado de todo tendrá á bien resolver lo mas acertado, que á mi cuidado queda cumplirlo, y hacerlo cumplir exáctisimamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 18 de noviembre de 1811.—Exmo. Sr.—*Pedro de la Puente.*—Exmo. Sr. Virey D. Francisco Xavier Venegas.—Es copia.—*Ayo.*

Número 3.

Me parece bien que combinando V. S. los articulos del reglamento de policia con el espiride él, y el interes público, continue pasando á la junta de Seguridad y buen orden, y á la real sala del Crimen, los asuntos, cuyo conocimiento les corresponda, dirigiendome aquellos que por su mayor gravedad y trascendencia merezcan mi atencion, asi como el que en los casos convenientes adelante la sumaria con las declaraciones y careos de los reos hasta ponerla en estado de claridad para pasarla al tribunal correspondiente, y lo aviso á V. E. en contestacion a su oficio de 30 del proximo pasado para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Mexico 2 de octubre de 811.—*Venegas.*—Sr. D. Pedro de la Puente.—Es copia.—*Ayo.*

Numero 4.

Me he impuesto de cuanto V. S. me expone en su oficio de 18 del corriente, con el que me acompaña el papel de las reflexiones hechas por la Junta de policia, acerca de si reside ó no jurisdiccion en V. S. y los caballeros tenientes, para proceder contra los que fuesen aprehendidos en los juegos prohibidos: y de conformidad con el dictamen de V. S. he declarado que deben preceder a la aprehension de estos: de los bayles escandalosos y qualquiera otra reunion prohibida por las leyes y bandos de buen gobierno, entendiendose por lo respectivo a los caballeros tenientes, en el distrito de sus cuarteles, sin otra obligacion que la de dar parte a V. S. de lo que hayan executado, poniendo a su disposicion los reos, y pasandole las primeras diligencias de la aprehension, que son las unicas que deberán formar, observandose en lo demas lo que se ha practicado hasta aqui: en el concepto de que para que no encuentren obstaculo en el exercicio de sus facultades, paso las ordenes oportunas al Sr. sargento mayor de la plaza, y colegio de escribanos a fin de que disponga aquel gefe que los cuarteles y patrullas les presten el auxilio que pidieren, y el rector intime a los individuos del expresado colegio acompañen a los caballeros tenientes y autoricen las diligencias que practicaren quando fuesen llamados al intento: pudiendo tambien excusarse por V. S. el recurrir a mi, o a los tribunales en los casos en que se trate de imponer a los contraventores del bando de buen gobierno las penas establecidas en él, ú otras mas leves, a menos que los interesados no se conformen con la providencia que V. S. dicte; pues en tal evento podra pasar las diligencias a la real sala del Crimen. Todo lo qual participo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. México 23 de noviembre de 1811.—*Venegas.*—Sr. D. Pedro de la Puente.—Es copia.—*Ayo.*

Numero 5.

Sin embargo de que el reglamento habla con toda clase de personas, me pareció que los indios no deben pagar costas ni sufrir multas, ni otras penas pecuniarias; ya por lo que ordenan las leyes en la materia, como por su pobreza, ó imbecilidad. Asi lo hice presente al Exmo. Sr. virey con fecha 28 de septiembre ultimo, y habiendo S. E. oido al Sr. acesor de naturales tuvo a bien conformarse con su dictamen, reducido a que las penas que se impongan á los indios por contravenir al reglamento sean personales, quedando a mi juicio la graduacion del mas ó menos rigor con que deban corregirse sus excesos, atendidas sus circunstancias, y las de los contraventores.

Lo comunico a V. para su inteligencia y la de los caballeros tenientes, en el supuesto de que la regla que yo he adoptado desde los principios para proceder con dicha clase de gentes, es tratarlos siempre con alguna indulgencia, extendiendome muy rara vez a lo sumo que permite el reglamento.

Dios guarde a V. muchos años. Mexico noviembre 11 de 1811.—*Pedro de la Puente.*—Sr. diputado tesorero de policia.—Es copia.—*Ayo.*

El Exmo. Sr. virey se sirvió resolver á propuesta mia; que sin embargo de que el reglamento de policia de 17 de agosto último, habla con toda clase de personas, no se exijan costas, multas, ni se impongan penas pecuniarias á los indios que contravengan a el, y que unicamente se les castigue con penas personales proporcionadas a su imbecilidad y al exceso que cometan, atendidas todas las circunstancias, y sin exceder nunca de lo establecido en el mismo reglamento.

Lo comunico a V. para que inmediatamente lo publique por bando; y cuide de su puntual cumplimiento, haciendo que al momento se devuelvan a los referidos indios cualesquiera costas, multas, ó penas pecuniarias que se les hubieren exigido, avisandome de haberlo executado todo asi para mi gobierno, y para ponerlo en noticia de S. E.

Dios guarde a V. muchos años. Mexico noviembre 13 de 1811.—Circular a los señores intendentes de justicia.—Es copia.—*Ayo.*

Sabe V. S. que he convenido muy gustoso en satisfacer á los gobernadores de indios de las parcialidades de Santiago y San Juan los gastos que segun sus cuentas han hecho en la expedicion de pasaportes; que ademas les he entregado el número de estos documentos que me han pedido, sin pensar en que paguen su costo, aunque esta mandado asi con respecto a todos los pueblos: que a pesar de que la instruccion y el reglamento de policia de 13 de febrero, y 17 de agosto de este año, comprenden a toda persona, los indios a propuesta mia han sido exceptuados de satisfacer costas, multas y otras penas pecuniarias, quedandoles el arbitrio de hacerlo si prefieren voluntariamente esta pena a la personal, en lo que se les concede una eleccion que no tiene otra alguna persona, fuera de que toda pena que se les imponga ha de ser proporcionada a su imbecilidad, y siempre muy inferior a la señalada en el reglamento; y cuando los referidos gobernadores han ocurrido a mi en solicitud de que ponga en libertad a cualesquiera indio contraventor a dicho reglamento, lo he mandado al punto.

Todavia quiero saber si los indios sufren alguna vexacion por leve que sea, por causa de la policia, ó si pueden mejorarse en beneficio suyo mis providencias: quisiera tambien asegurarme de que a las personas de esa calidad que vienen a traer viveres, ú otros objetos, no se les recibe cosa alguna ni se les detiene o impide siempre que traigan sus pasaportes como lo traen ya todos ellos, y ruego a V. S. que precedidas las noticias que estime me diga cuanto hubiere de cierto, y se le ofrezca.

Dios guarde a V. S. muchos años. Mexico 27 de noviembre de 1811.—*Pedro de la Puente.* —Señor acesor de naturales.—Es copia.—*Ayo.*

Numero 6.

En contestacion al oficio que con fecha 25 de noviembre me libro el Sr. superintendente de policia D. Pedro de la Puente, informe a S. S. como algunos individuos de esta parcialidad se quejaban sobre que en las casillas de policia rigorosamente les consternaban á que barrieran é hicieran toda limpieza, y del mismo modo en los vivaques, sin premio de su trabajo y por consiguiente con grave perjuicio de estos.

Tambien inclui en el citado informe como los guardas de garita pensionaban a los conductores de viveres, con la parte que querian de los efectos que traian a esta capital, razon porque se querian retirar del comercio, con otras cosas que omito por no ser conducentes, ni tratarse de ellas en la notoriedad que en 19 del presente se me hizo saber que conteste el oficio de V. S. en que me insertó copia de otro que en consecuencia del citado informe libró a V. S. el mismo señor superintendente, preguntando si aun todavia siguen aquellos impuestos ó hay quien se queje de sus dependientes.

Esta contestacion la habia suspendido el que habla por el mismo caso de que ya cesaron estos perjuicios por medio de las superiores ordenes del Exmo. Sr. virey, y por peticion del mismo Sr. D. Pedro de la Puente, pues solo consideraba hacerlo cuando reincidieran; pero da las gracias esta parcialidad por la caridad y celo con que mira á los individuos de ella el autor, y á V. S. las repite por el cuidado con que le recuerda al que habla su descuido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Real Tecpan de San Juan 20 de diciembre de 1811.—*Francisco Antonio Galicia*, gobernador.—Sr. acesor del juzgado de naturales D. Rafael de la Llave.—Es copia.—*Ayo.*

Numero 7.

Ninguno de los dependientes de la policia que vigilan sobre este y demas ramos de esta capital, ha ofendido á nadie de los habitantes de esta parcialidad de Santiago, ni en el mismo particular he tenido yo, ni mi republica queja alguna, lo que comunico á V. S. cumpliendo con su orden y con lo pedido por el señor superintendente de policia Don Pedro de la Puente.

Dios nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Real Tecpan de Santiago y diciembre 21 de 1811.—*Cristoval Roxas*, gobernador.—Sr. oidor de esta real audiencia D. Rafael de la Llave.—Es copia.—*Ayo.*

Número 8.

Con esta fecha dirijo al caballero diputado de policia el oficio siguiente:

"He entendido que en algunos cuarteles ó casillas de policia, obligan á los indios, y especialmente á los que tratan en carbon, aves y otros viveres, á barrer, limpiar los vasos inmundos, y hacer otras cosas semejantes contra su voluntad. Y no debiendo tolerarse una violencia tan escandalosa lo aviso á V. á fin de que lo comunique con toda la brevedad posible á los caballeros tenientes, y á los cabos de policia de las garitas, en inteligencia de que si contra mis esperanzas cualquiera de unos ú otros cabos estrechare á ocuparse en tales cosas, ó en cualquiera otra, que no executen muy voluntariamente, a los indios ni a nadie, pero a estos especialmente, sera preciso castigarle exemplarmente. Y aunque el honor de los referidos cabos y su exactitud me aseguren el cumplimiento de esta disposicion, a mayor abundamiento y para satisfaccion de los mismos indios doy noticia de ella al señor asesor de naturales a fin de que pueda disponer que les conste y sepan que sera oida toda queja que en este punto produxeren y justificaren."

Lo traslado á V. S. para su debido conocimiento y por si tiene a bien participarlo a los gobernadores de las parcialidades de Santiago y San Juan para los fines expresados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Mexico 27 de noviembre de 1811.—*Pedro de la Puente.*—Sr. asesor de naturales.—Es copia.—*Ayo.*

Número 9.

Exmo. Sr.—La Junta de policia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8 del cap. 2 del reglamento en razon de que represente a V. E. lo que juzgue conveniente a cerca del estado del establecimiento y de las reformas o mejoras que pueda tener, acordó anoche que yo eleve a la superior consideracion de V. E. los graves fundamentos que la obligan a proponer que se aumente el número de los caballeros tenientes hasta el de treinta y dos, en lugar de los diez y seis que se fixaron por el mismo reglamento.

Desde el principio conoció la Junta esta necesidad, y con todo suspendió representarlo, hasta que la experiencia contra la qual nada puede decirse, la hiciese ver si era posible que sus actuales individuos trabajando dia y noche, y prescindiendo de todas sus atenciones domesticas y particulares, correspondiesen como lo han jurado a las intenciones de V. E. desempeñando todos los encargos que puso á su cuidado, pero halla que no lo es. Aunque los padrones se están ya concluyendo, faltando poco mas que ponerlos en limpio, deben los tenientes si han de hacer algo util, conocer á todos los habitantes de sus respectivos cuarteles para distinguir á los que se introduzcan fraudulentamente: conocer tambien la conducta de cada uno para entresacar al delincuente y al vago: perseguir con este conocimiento los juegos prohibidos y reuniones escandalosas, sospechosas, ó reprobadas por las leyes y bandos de buen gobierno: celar y rondar en los mismos cuarteles, siendo cosa clara que no pueden hacerlo en dos a un tiempo: velar sobre la conducta de sus cabos que ofrece la misma dificultad; y en fin distribuir pasaportes y papeletas,

en cuya operacion consumen ahora la mayor parte del tiempo por ser tantas las personas que se mudan, y tal la frecuencia con que lo hacen, que varias en una sola semana han mudado de habitacion cinco veces.

La Junta pues, pensando que V. E. estará bien convencido de que todos sus individuos se han consagrado enteramente al servicio de la pátria, y que por lo mismo no huye del trabajo, ni haria semejante solicitud, si pudiese pasar por otro punto, propone á V. E. con confianza, que nombre diez y seis tenientes mas para que en cada cuartel haya el suyo, y que esto sea con la brevedad posible, no por el descanso de los actuales, sino por beneficio del vecindario, el qual ahora sufre necesariamente la molestia de no ser despachado cuando acude por pasaportes ó papeletas, con la prontitud, y sin los perjuicios que ellos quisieran, *como lo merece un pueblo tan docil.*

Yo tambien soy del mismo parecer: podrá decirse que hay verdadera policia, ó vigilancia, cuando los tenientes tengan un conocimiento intimo de todas las personas que les estan encomendadas, y que por hablar asi debe componer su familia. Sin esto ha de ver V. E. que es inutil todo el celo de los mismos tenientes, y que su trabajo sobre ser improbo é insoportable no alcanza a llenar las miras paternales del que los erigió por mas que ellos se esmeren en conseguirlo. Y en tal caso el establecimiento seria perjudicial porque lo son en el orden politico todas las obras imperfectas que se quedan a mitad del camino del objeto a que se dirigen. Tampoco dexo de considerar el *justo aprecio que debe hacerse de la gente pobre del pueblo*, que siendo la que comunmente solicita mudar de habitacion á cada paso, es por consiguiente la que tiene que molestarse, esperando mucho tiempo para que se la pueda despachar. Todo esto consiste en el inmenso gentio que hay en Mexico que no puede ser bien conocido y gobernado por solo diez y seis hombres. V. E. sabe muy bien que en Cadiz que no tiene la tercera parte de vecindario habia en tiempos pacificos igual numero de tenientes o comisarios, y que ninguno sobraba: asi que no sera mucho que en esta capital, y en circunstancias bien diferentes haya lo menos treinta y dos pues que fue distribuida en otros tantos cuarteles cuando todo estaba tranquilo.

Agregase a esto una reflexion que hace fuerza. V. E. puede ocuparme a mi, y a cualquiera otro empleado de dia y de noche, que para eso nos mantiene el rey a sueldo para que le sirvamos; pero los caballeros tenientes no pueden sin gran menoscabo de sus intereses abandonar absolutamente el cuidado de sus familias, haciendas, casas y negociaciones, ni seria justo ni conveniente exigir tanto de ellos.

Por todas las consideraciones expresadas entiendo que V. E. podrá acceder á la solicitud de la Junta nombrando desde luego otros diez y seis individuos escogidos como los actuales tenientes para que se encarguen de los cuarteles que estos dexen; pues bien han merecido esta eleccion con lo mucho que han trabajado hasta aqui; asignando a cada uno de los que sean nombrados su escribiente dotado con trescientos pesos anuales, en lo qual no se gravan los fondos de policia si se atiende a que ya cada teniente tenia dos aunque temporalmente, y que aun teniendolos siempre necesitarian costear otros de su bolsillo, como lo estan haciendo si hubiesen de continuar las cosas como ahora.

V. E. sin embargo resolvera como siempre lo mas acertado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Mexico 22 de noviembre de 1811.—Exmo. Sr.—*Pedro de la Puente.*—Exmo. Sr. virey Don Francisco Xavier Venégas.—Es copia.—*Ayo.*

NUMERO 10.

Estado que manifiesta el número de habitantes que tiene México, como resulta de los pasados por los señores siguientes.

Señores tenientes.	*Quart.*	*Homb.*	*Mug.*	*Núm.*	*Homb.*	*Mug.*	*Total.*	*Alcaldes.*	*Núm.*	*Tot. de hom. y mug.*
D. Ignacio García Saenz.....	1	4611	6145	2	2806	3948	17510	D. Juan Rubin.....	1	10228
D. Pedro Jove.....	3	1543	2530	4	1672	1951	7696	D. Agustin Coronel.....	2	4881
Conde del Peñasco.....	5	4159	5471	6	3030	4054	16714	D. Gerónimo Arenzana....	3	3454
D. Miguel Abad.....	7	2025	3114	8	1162	1026	7327	D. José Rosillo	4	3069
D. Francisco Escoboza.....	9	1820	2304	10	1740	2185	8049	D. José Terrada.....	5	8903
D. Agustin Pomposo.....	11	4608	4248	12	1762	2147	12764	D. Luis Verdiguel.....	6	5584
D. Fernando Hermosa.....	13	1819	2627	14	4492	6526	15464	D. Salvador Andreu.....	7	2514
Conde de la Presa.....	15	1345	1945	16	1438	1923	6651	D. Rafael Morales	8	3926
D. Manuel del Cerro.....	17	2795	3394	18	954	1060	8203	D. José Vicario.....	13	9732
D. José Olloqui.....	19	3414	3626	20	1488	1452	9980	D. Domingo Pesquera.....	14	6583
Mariscal de Castilla.....	21	1203	1801	22	1634	1931	6568	D. Antonio Terán.....	15	2774
D. Luis Madrid.....	23	1327	2011	24	814	1493	5645	D. Rafael Ocaña.....	16	6195
D. Joaquin Cortina.....	25	2271	2634	26	2409	2914	10228	D. Ignacio Chavarría.....	19	2349
Marqués de Santa Cruz.....	27	380	355	28	1362	1527	3624	D. Juan Antonio Landa...	25	3692
D. Francisco Iglesias.....	29	1469	1931	30	1201	1681	6282	D. Joaquin Montes de Oca.	27	415
Gobernador de la parcialidad de Santiago	31	2904	3519	32	1423	2116	9962	D. José Torralva	28	1186
		1604	1742				3382	*Suman los padrones unidos que he recibido de los alcaldes de barrio...*		75495
Gobernador de la de San Juan.		6290	6507				12797			
Suma general con distincion de hombres y mugeres.....		45586	55904		29357	37934	168811			

Es el total de habitantes de México 168811 de ambos sexos: á saber 93838 mugeres, y 74973 varones; consiguientemente el mayor número de aquellas es 18865.—México y diciembre 26 de 1811.—*Puente.*—Es copia.—*Ayo.*

Numero 11.

Habiendo entendido con sumo disgusto que algunas justicias exigen dinero por expedir pasaportes, y tambien que en ciertas garitas de esta capital se ha introducido el torpe abuso de recibir los cabos alguna cosa de los que entran ó salen al modo que antes lo recibian los guardas de la real hacienda encargo á V. que rectificando estas noticias con toda la exactitud que se requiere para tomar una seria providencia, me informe cuanto hubiere de cierto. A este fin considero muy conveniente tenga V. entendido y advierta a los seis caballeros tenientes encargados de recibir las gentes que diariamente se presentan, que pregunten a todos indefectiblemente sobre los dos puntos expresados, y que resultando que aqui, o en otra parte se les ha hecho alguna exaccion, o se haya recibido lo que hayan dado aunque sea voluntariamente, me dirijan a la persona que lo asegure, sin despacharla, para que yo lo haga, despues de haberla recibido su declaracion en forma. Y como los efectos de esta medida no pueden alcanzar a los tragineros y demas personas que traigan pasaportes perpetuos porque no necesitan presentarse a nadie, tengo por indispensable que en cuanto a estas que probablemente seran las que contribuyan, o den, V. y los insinuados caballeros tenientes se acerquen a las respectivas garitas, que les estan asignadas, y pregunten a los transeuntes, sin que lo perciban los cabos, los guardas ni nadie.

Convencido como lo estoi, de la pureza y exactitud de V. y de los mismos caballeros tenientes desmentiria este firme concepto ocupandome en hacer reflexiones sobre una materia en que se interesa su opinion y la mia.

Dios guarde a V. muchos años. México y octubre 31 de 1811.—*Pedro de la Puente.*—Sr. diputado tesorero de policia.—Es copia.—*Ayo.*

Numero 12.

He llegado a entender que los cabos de policia de algunos cuarteles han procedido con escandalosas arbitrariedades, dando ellos mismos por libres á algunos presos, y es muy verosimil que estos infelices hayan comprado su libertad.

Como quiera que sea, conviene que V. haga entender á todos los cabos, inclusos tambien los de las garitas, que si concedieren soltura a algun preso, sin orden de los caballeros tenientes respectivos, o sin la mia, o si recibieren intereses o cosa alguna la mas leve de los presos, transeuntes o vecinos con quienes hayan procedido o procedan en el concepto de dependientes de policia, la providencia mas suave que pueden esperar de mi es el de ser destinados al real servicio en un regimiento, sin admitir disculpa, ni pretesto, cual podrian alegar, diciendo que la contribucion ha sido voluntaria, o que se han arreglado a la costumbre observada por los guardas de la real hacienda; pues no por eso dexará de ser un abuso que yo no puedo tolerar.

Conozco bien las apreciables circunstancias de la mayor parte de dichos cabos, quienes no deberán sentir que se haga esta prevencion general motivada por uno ú otro que la ha ocasionado; y antes bien quedarán convencidos de la justa consideracion que me merecen por su buena conducta la cual resalta mas comparada con la de alguno que los ha imitado.

Dios guarde &c. México 19 de noviembre de 1811.—*Pedro de la Puente.*—Señor diputado de policia.—Es copia.—*Ayo.*

Numero 13.

Estado que manifiesta el numero de personas que en calidad de reos se han remitido por el señor superintendente, tenientes y cabos de policia a la carcel de corte á disposicion de la real sala, desde el 13 de septiembre ultimo en que por este superior tribunal se me encomendo el despacho de las causas de dichos reos hasta el 24 del que rige en que se hizo visita general.

Numero de reos destinados al servicio de S. M.	321
Destinados a la marina	105
Al servicio de la carcel	18
Al servicio de la obra de la zanja	128
A la casa de recogidas	4
Hombres y mugeres al hospital para su curacion	42
Al frente	618
Del frente	618
Mugeres destinadas al servicio de las cocinas	78
Al hospicio de pobres	4
Reos que han quedado a disposicion dê la Junta de seguridad	2
Idem a disposicion del señor provisor	1
Idem que se han pasado a las carceles de acordada y pública	4
Hombres y mugeres en libertad a servir y a depósitos	316
Reos, cuyas causas quedan pendientes	1
Total.	1024

Mexico 24 de diciembre de 1811.—*Mariano Urueña.*—Es copia.—*Ayo.*

Numero 14.

Estado que manifiesta el número de personas que en calidad de reos ha dexado en esta real carcel de corte a disposicion de la real Junta de seguridad y buen orden el señor superintendente de policia desde el 13 de septiembre último hasta hoy 28 de diciembre.

Núm. de reos destinados á la apertura de la zanja	162
Idem al servicio de S. M.	26
Idem a la marina	6
Pasados al hospital	1
Multados por dicho señor superintendente	18
Pendientes	6
Puestos en libertad y apercibidos	134
Total....	363
Puestos en libertad por dicho sr. superintendente que no se pasaron a la Junta.	18

De los multados que constan asentados, varios por no tener no pagaron, y cumplieron sus condenas en la carcel, y todos se hallan puestos ya en libertad. Mexico diciembre 24 de 811.—*Jose Andrade.*—Es copia.—*Ayo.*

Numero 15.

D. Diego Ayo, escribano de S. M. y secretario de la superintendencia general de policia de esta capital y reyno de N. E.

Certifico que segun los libros de asiento de esta superintendencia han sido presos desde el dia 26 de agosto en que se instaló hasta el de la fecha 1631 personas que han sido destinadas como sigue.

Por S. E.	15
Desertores dirigidos a sus gefes	36
Personas absueltas por S. S.	183
Multadas estando presas; y ya resuelto por S. S., y Junta, y Sala	28
Puestas a disposicion de la real sala del Crimen	1024
Idem a la Junta de seguridad	345
	1631

NOTA. Han sido multadas por S. S. veinte personas sin estar presas, y la mayor parte no han pagado las que se les impusieron.

En cuyo concepto aparece que por parte de la policia no hay reo pendiente alguno. Y para los efectos conducentes doi esta por mandado del señor superintendente en Mexico á 24 de diciembre de 1811.—*Diego Ayo.*—Es copia.—*Ayo.*

Numero 16.

He llegado á entender que todos los dias entran en México muchos hombres que con el nombre de correos traen cartas cerradas para particulares. Desde hoy deberan los cabos de policia recoger dichas cartas, vengan ó no franqueadas, y cualesquiera que sea el sugeto á quien se dirijan remitiendolas con sus pasaportes á V. y á los señores caballeros tenientes, o a mi, segun el tiempo que sus portadores se propongan permanecer en Mexico. Y no habra en esto otra excepcion que las de las cartas que vengan dirigidas al Exmo. Sr. virey, en inteligencia de que aunque el sobrescrito lo manifieste, si cupiere alguna sospecha debera ir el portador de las cartas acompañado de un soldado hasta palacio, para que no sea detenido, y sepamos por este la certeza del objeto de su viage.

Si alguno de los correos expresare tener mucha urgencia de entregar las cartas que traiga, le dirigiran dichos cabos con ellas, su pasaporte y un soldado a V., a dichos caballeros tenientes, o a mi, segun corresponda; y les recordara V. a los mismos cabos que desde el 15 de

este mes no ha de ser creida esa urgencia en cuanto a las personas que vengan de esta provincia o la de Puebla si no se expresa en sus pasaportes, y vienen extendidos conforme a la circular de 23 de septiembre proximo pasado, la cual ha de regir desde dicho dia para con las gentes que procedan de estas dos provincias como lo previne con fecha de 26.

Dios guarde a V. muchos años. Mexico y octubre 4 de 1811.—*Pedro de la Puente.*—Señor diputado tesorero de policia.—Es copia.—*Ayo.*

Numero 17.

En oficio separado encargo a V. que prevenga a los cabos de policia de las garitas, que cuando los sugetos que con el nombre de correos traen cartas cerradas para particulares se presenten á entrar, se les recojan, vengan ó no franqueadas, y cualesquiera que sea la persona á quien se dirijan, exceptuando solas las del Exmo. Sr. virey, y eso con ciertas precauciones y que las remitan con sus pasaportes á V., á los seis caballeros tenientes nombrados para examinarlos, ó á mi, segun la garita por donde entren los sugetos, y el tiempo que se propongan permanecer en Mexico.

El ilustrado celo de V. y el de dichos caballeros tenientes comprenderá que él objeto de esta disposicion es el que siempre que haya algun motivo para sospechar de la conducta de las personas á quienes vengan dirigidas esas cartas, se las intime que las abran, y advirtiendo si contienen alguna cosa perjudicial, procedan segun lo que resulte, á lo demas que corresponda.

Lo tendra V. entendido para su gobierno y cuidara de comunicarlo para el suyo á dichos caballeros tenientes con la puntualidad que conviene y le caracteriza.

Dios guarde á V. muchos años. Mexico octubre 4 de 1811.—*Pedro de la Puente.*—Sr. diputado tesorero de la policia.—Es copia.—*Ayo.*

Numero 18.

Por los dos oficios que con fecha de 4 de octubre último dirigi á V. dispuse, precedida aprobacion del Exmo. Sr. virey, que á excepcion de las cartas que vengan para S. E. todas las demas cerradas que suelen traer varias personas llamadas correos sin serlo, se presenten á V. mismo y á los seis caballeros tenientes nombrados para recibir las gentes que vienen de México, segun la garita por donde entren; y teniendo presente lo mandado en la real orden de 20 de agosto de 1777, en cuanto á las cartas de los reos, encargué á VV. que cuando tengan algun motivo justo para sospechar que dichas cartas cerradas contienen cosa perjudicial á la tranquilidad pública, soliciten á las personas para quienes vienen dirigidas, y hagan que estas mismas las abran á su presencia para reconocer despues su contenido, con respecto unicamente a la referida tranquilidad pública, procediendo a lo demas que corresponda segun lo que resulte, todo con arreglo a aquella soberana resolucion.

Acabo de entender que en el modo de executar esta providencia se causan graves perjuicios á la real renta de correos contraviniendo al bando publicado sobre la materia en 10 de diciembre 1771, y especialmente por su art. 10 por el que se impone la multa de un peso por cada carta cerrada que se halle a conductores particulares, a menos que esten selladas por los oficios de este ramo. Para combinar el interes de la misma renta con el público que resulta de la debida vigilancia, he determinado con igual aprobacion, que recibidas por VV. las tales cartas, y no habiendo fundado motivo para reconocerlas, las entreguen al momento a sus portadores, si traen sello del correo, y que no trayendole, las dirijan inmediatamente al señor administrador para que pueda tomar sus providencias, executando lo mismo con las que se considere preciso reconocer; despues de reconocidas, si les falta esa circunstancia en el caso de que no haya justa razon para algun procedimiento, que habiendola me las pasaran VV. y no olvidaré los intereses de la renta.

Con el propio objeto se hace preciso cuidar que no salga carta alguna de Mexico cerrada que no lleve el sello referido, haciendo que esta y sus conductores, se presenten á VV., que procederán con ellos lo mismo que con los que

vienen de afuera. Y de estas reglas tan inviolables no se exceptuaran otros pliegos que los que dirija el Exmo. Sr. virey, ó vengan dirigidas a S. E.

Lo expreso a V. para su inteligencia, y á fin de que lo comunique segun corresponda a su puntual cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años. Mexico 23 de noviembre de 1811.—*Pedro de la Puente.* —Sr. diputado tesorero de policia.—Es copia. —*Ayo.*

Numero 19.

Por el bando publicado en noviembre de 1802 se renovaron los del mismo mes del año de 1797, y de julio de 1800 relativos al pueril entretenimiento de volar papelotes, para evitar las desgracias que frecuentemente se experimentaban. Estas se repiten como sucedió dias pasados en el callejon de Bilbao, que volando tras de su papalote un muchacho se estrelló y no será extraño que sucedan otras todavia mas frecuentes.

Está prohibido que los papalotes se echen con navaja, y tambien que se vuelen en las azoteas, plazas y calles de esta capital, permitiendo únicamente el uso de esta frivola diversion, fuera de poblado, á competente distancia de las últimas casas, baxo la multa de cincuenta pesos por la primera vez, ciento por la segunda y destierro por la tercera, en inteligencia de que las penas pecuniarias recaigan sobre los padres, tutores y demas encargados de la educacion de sus hijos y jovenes que no pueden por si satisfacerlas; y ademas de esto previenen las leyes que los artesanos en dias de labor no se ocupen en juegos aun permitidos, á las horas del dia que deben emplear en el trabajo.

Nosotros somos executores segun el reglamento de los bandos de buen gobierno, y de las leyes mismas. En este concepto lo comunicará V. á los caballeros tenientes para que celen en sus cuarteles respectivos se observen puntualmente los insinuados bandos, arrestando á mi disposicion a las personas que no puedan pagar dicha multa para imponerles una pena personal equivalente, como tambien a los que en dia de labor vuelen papalotes, aunque sea fuera de poblado, para preceder contra ellos como corresponde con los que disipan el tiempo en juegos por licitos que sean, especialmente si fueren vagos como lo indica semejante ocupacion. Lo advierto asi porque se entretienen continuamente en ella muchos individuos a proposito para llevar un fusil; y cuando se trate de muchachos ó jovenes de corta edad, deberá entenderse el procedimiento con las personas de quienes dependen, segun el citado bando del año de 802, procurando en todo caso aplicar los primeros a un exercicio honesto, y corregir el descuido de los segundos con alguna demostracion pecuniaria proporcionada a sus circunstancias.

Las multas que por esta ú otra razon se exijan deben aumentar los fondos de policia y ser entregadas por consiguiente a V.

Por último convendra comunicarlo asimismo a los cabos de las garitas, para que teniendolo entendido procedan a su cumplimiento en los sitios inmediatos a ellas, conduciendose con la actividad y prudencia que se requiere.

Dios guarde a V. muchos años. México 25 de octubre de 1811—*Pedro de la Puente.*—Sr. diputado tesorero de policia.—Es copia.—*Ayo.*

Numero 20.

Habiendo enterado al Exmo. Sr. virey del oficio que dirigi a V. con fecha 25 de octubre último en cuanto al uso de papalotes, añadiendo lo conveniente que seria prohibir que se vuelen de noche encendidos, como se ha experimentado, sobre todo lo cual velarian con el celo que les es propio los caballeros tenientes de policia, me contesta S. E. con fecha de hoy lo que sigue.

"El señor corregidor de esta capital dispuso la fixacion de los rotulones relativos a papalotes con acuerdo mio anterior a las ordenes que V. S. comunicó a los caballeros tenientes sobre este punto: y habiendo merecido igualmente mi aprobacion las disposiciones que V. S. ha tomado con arreglo á los contraventores que no pueden satisfacer la pena pecuniaria señalada y las prevenciones hechas con el objeto de corregir el abuso de volarlos de noche,

lo aviso a V. S. en contestacion a su oficio de 9 del corriente para su inteligencia."

Lo comunico a V. para que trasladandolo a los caballeros tenientes, lo tengan entendido y les sirva de gobierno.

Dios guarde a V. muchos años. México 13 de noviembre de 1811.—*Pedro de la Puente.* —Sr. diputado tesorero de policia.—Es copia. —*Ayo.*

Numero 21.

Exmó. Sr.—En la ultima junta de policia se leyó el papel adjunto del caballero teniente Dr. D. Agustin Pomposo Fernandez, que trata de extinguir la embriaguez, y se acordó imprimirlo y dirigirlo a V. E. Sabiendo yo que en el real acuerdo se exâminaba un bando sobre la misma materia, no me apresure a ocupar la atencion de V. E. suponiendo que seria ocioso querer decir cosas nuevas, cuando me parecia que en un expediente tan antiguo y tan instruido como lo es el formado en el asunto, se habrian tocado todas las especies oportunas.

Pero no es justo que la Junta quede privada por mi de los efectos que pueda producir su buen celo; y siendo una de mis obligaciones manifestar a V. E. la opinion publica en todo cuanto tenga trascendencia con la tranquilidad comun, considero haber llegado este caso con respecto al bando insinuado que al fin se publicó en 27 del corriente. El ha sido mal recibido generalmente segun mis observaciones. No lo extraño de las gentes que frecuentaban las casas donde se venden bebidas con la franqueza que ahora se les prohibe: tampoco de las personas empleadas en estas mismas casas, y en el comercio y negociaciones consiguientes, como son varios mercaderes, y dueños de magueyes, pues al cabo se opone á sus respectivos intereses; pero las reflexiones que he oido a muchos sugetos imparciales bien morigerados y sensatos, me hacen tomar en consideracion este negocio del modo que lo permite mi situacion actual.

Cosa es muy santa y nadie lo pondrá en duda, el desarraigar la embriaguez, vicio ciertamente el mas torpe y abominable, porque degrada a los hombres hasta la clase de bestias, o de maquinas. Y este parece debera ser el objeto de las providencias que se aumenten a las que se tomaron ya por las leyes, y por los bandos de buen gobierno, especialmente por el 5 de junio del año último. Siento tener que decir que las que ahora se añaden no alcanzaran a extinguirle, y que a demas de esto, unas son muy dificiles de executar; otras nunca vistas en pueblo alguno pór civilizado que esté, y todas poco conformes a los principios liberales admitidos generalmente en estas materias.

Con esto digo, que el art. 2. por el qual se ordena que todos los consumidores acudan con sus vasijas, y traigan la bebida a sus respectivas casas, ofrecera en su execucion suma dificultad, en un pais, caya mayor parte de habitantes, o a lo menos mucha, no solo no tiene esas casas y vasijas, pero ni vestido, pues andan desnudos: que el art. 1. en que se prohibe beber en tales casas, o a cuarenta varas de distancia, a personas de todos estados y clases en poca ó mucha cantidad, priva a los soldados, artesanos, y otros varios que se desayunan, como ellos dicen, tomando la mañana, de beberse una copa, o un vaso de aguardiente, vino o cualquiera otro licor, marchandose luego; providencia en verdad, muy rigida que nunca vi en parte alguna, y que no se a que conduce quando todo podria conciliarse con hacer que se detuvieran poco, y con no permitir que a esta clase de gentes en tales casos, se vendieran cantidades excesivas; que el fixar el numero de vinaterias, y no poderlas establecer sin una licencia y excluir de poderla obtener a quien no afiance el principal de mil y quinientos pesos como se dispone en los articulos 3, 4 y 6, es contra la justa libertad que debe haber en todo genero de licito comercio. No alcanzo que perjuicios resultarán de que haya muchas casas dedicadas a este trafico, ni que deba necesitarse otra licencia que la que todo hombre tiene de ocuparse honestamente, y tampoco comprendo la necesidad de hacer una excepcion de la ley general en este ramo para prohibir que comercie en el quien no es poseedor de cierto caudal, mayormente cuando si en caso de contravenir a las leyes de buen gobierno no pudiere pagar penas pecuniarias las

hay personales, y se ven establecidas en el articulo 12. Si se creyó que habiendo menos vinaterias, habrá menos número de bebedores, tenemos en contrario la experiencia que nos enseña que el hombre naturalmente desea, busca y solicita con ahinco y con porfia lo que se escasea, y aun lo que se prohibe. La licencia da precisamente ocasion, cuando no a preferencias arbitrarias, porque de esto cuidará el señor corregidor, a quejas justas ó injustas de que no hay necesidad en estos tiempos, en un asunto en que no deberia haberlas; y sobre todo serán siempre fundadas las de aquellos vinateros, a quienes habiendo cumplido con todo lo prevenido en el bando, se les mande segun el articulo seis que cierren sus casas y muden de exercicio, cuando no podian esperar que se prohibiese el que tenian. En suma, el bando executado con toda exâctitud, que no lo será, no ha de hacer que dexe de embriagarse el que tiene este vicio. Es verdad que la ocasion facilita, pero tambien lo es que la dificultad aumenta y aviva los deseos; y cuando se logre que las gentes en vez de embriagarse en sitios públicos donde nada se puede fraguar que no sé sepa y que no se vea, lo executen en los secretos escondrijos de una accesoria ú otro parage remoto del centro de la poblacion, y de las observaciones de la justicia, nada se habra adelantado con respecto a lo que importa en las circunstancias presentes. La disposicion general de que nadie beba, por decirlo asi sino en su casa, es nueva en todo el mundo, y coarta demasiado la virtud justa de todos los ciudadanos. Las trabas que ademas de esto se ponen recaen como todas, sobre el consumidor, y no debe tolerarse en cosa de abastos. El gobierno en estas materias cuidando que nada se pueda vender perjudicial a la salud publica, y que a ninguno se engañe en el peso ó medida de lo que se vende, desempeña en mi concepto, lo mas esencial de sus obligaciones; y si a demas como en el caso presente convienen algunas reglas de buen orden relativas por exemplo al dia y horas en que ha de venderse las bebidas, a las disposicion de las casas o tiendas donde se vendan, y a los terminos que han de guardarse en todos estos puntos, establezcalas en buena hora, pero observadas con exâctitud, parece que no hay motivo justo de impedir este trafico a cualesquiera que las observe. Excediendo de esto y poniendo nuevos preceptos, se causan nuevos delitos ó excesos de los contraventores: lo cual sirve unicamente para estancar, y encarecer los generos de libre comercio, y para hacer la fortuna de los delatores, ó de los comisarios, ó esbirros, que en estos casos se procuran facilmente un patrimonio seguro y pingüe a poca costa y a expensas de los pobres, en cuyos haberes libran su subsistencia. Lo confieso, Sr. Exmó., tengo mucha experiencia de lo que es la policia reglamentaria: entendi en el primer ensayo que se hizo en España de la libertad de abastos, y quedé convencido para siempre de que todos los gobiernos pueden exónerarse de un cuidado tan penoso, sin mas que en facilitarla en todos sus casos y en cuanto fuere posible. Tras esto vienen necesariamente la abundancia y la baratura, procuradas por el interes individual de todos los vendedores y comerciantes.

Esto mismo diria aunque se tratase de un pueblo de otras costumbres: juzgue ahora V. E. si lo diré hablando de un pais donde tan arraigada está la embriaguez que se quiere extinguir. No se puede lograr por medio de las penas, pues cuando estas se repiten con frecuencia por ser muchos los delincuentes, pierden casi todo su efecto y no sirven de exemplo.

Por esta razon aunque el vicio de la embriaguez ha sido castigado siempre, lo vemos en la misma altura que si fuere tolerado y permitido. Asi que para exterminarles es necesario subir a su verdadera causa y destruirla en su orígen. Este seria el remedio radical de todas sus tristes consecuencias y honraria indeciblemente al gobierno, cuanto le honra mas precaber los delitos que castigarlos. Ignoro lo que se haya hecho hasta ahora para poder conseguirlo. Oigo decir que el expediente formado sobre el asunto cuenta cincuenta años de antigüedad.

Como quiera que sea, para mi es cierto que este mal y todos cuantos principalmente afligen y destrozan hoy este reyno, nacen de la

educacion, en cuyo punto, hablando de cosas mas trascendentales que la embriaguez, bien puede asegurarse que no son poco culpados los mismos europeos que inspirando insensiblemente a sus hijos la ociosidad, el luxo, la luxuria y la vanidad, sin embargo de que su objeto no sea ese, los hacen tan nulos y corrompidos como lo hemos visto. Y se quejan luego de que sean lo que deben ser, y de que siendo los mas viciosos, sean tambien sus mayores y mas encarnizados enemigos.

Volviendo a la embriaguez tampoco dudo que tiene el mismo orígen, y que como dice Fernandez, es imposible evitar sus estragos mientras no se mude la educacion publica, y mientras se vean los niños mamando en las tabernas y pulquerias el vicio de que estan poseidos sus padres que los llevan alli: ni esta educacion se mejora con hacer como se pretende por el bando que el que se embriaga ahora en público lo execute en su casa, ó la de otro: el mismo exemplo dará á su familia, y esta por consiguiente contraerá los mismos vicios. Yo no se si en las circunstancias presentes podrá el gobierno ocuparse en arreglar la educacion pública: ahora o cuando pueda pensar en ello, se necesitaria un plan muy meditado cuyos efectos no serian conocidos en mucho tiempo; pero de todos modos entretanto que pueda contarse con ellos parecia que corrigiendo y castigando segun las leyes los delitos, o exce sos notables que lo exigen, y observando en este punto las reglas antiguas de buen gobierno, no hay para que dar otra direccion que esta a las nuevas, porque no es tiempo y todas las cosas tienen su sazon.

Para el caso de que V. E. piense en ese plan, serian muy oportunas las luces del señor corregidor tan celoso como experimentado: lo serian especialmente las del real acuerdo; y a demas hay en Mexico cuerpos muy ilustrados y muy amantes de su patria, que conocen el pais y las costumbres como se requiere para hablar con fundamento en tales materias. A mi me falta todo esto, y unicamente diré que en la grande obra de la educacion publica, corresponde que tengan la mayor parte los ayuntamientos ó representantes de los pueblos de cuya felicidad se trata. Este no es oficio de la justicia, la cual envuelta en una multitud de negocios no hace poco si persigue y castiga los delitos, y mal pudiera atender al por menor de un ramo paternal. Padres del pueblo son por su instituto los regidores, titulo glorioso, con que justamente deberán ser honrados si dexando de ocuparse en la policia reglamentaria suplen lo que falta en la educacion privada de ciertas gentes, que en este reyno es mucho: si dividiendo el pueblo en barrios, o como mejor parezca, auxilian la gente pobre y escasa de ilustracion, siguiendo en todas las operaciones a los padres, y a los hijos, velando sobre su educacion cristiana y moral, sobre su civilizacion en los primeros años, sobre su pronta aplicacion a un destino o exercicio honesto, y sobre la subordinacion de los aprendices y oficiales á sus respectivos maestros. Entonces si que verá V. E. desarraigado el vicio de la embriaguez y otros malos habitos que desde la infancia se notan en los artesanos y gente pobre *o plebeya*, como dice el bando, y entónces tampoco habrá vagancia, luxuria, robos y otros excesos, que despues de hacer a los hombres muy perjudiciales para el estado y para si mismos, los arrastra muchas veces a un suplicio. La humanidad siempre será fragil, que esta es su condicion miserable, pero se remediaria en gran parte el desorden, ya que la perfeccion no sea posible. Otra cosa necesaria tambien para el caso de plantificar la educacion publica, seria el establecer para dichas gentes alguna diversion en que se recreasen los dias festivos, proporcionandola a sus conocimientos y a su clase, cuyo punto tampoco es ocupacion agena de los ayuntamientos y de sus individuos. Al presente no se conoce otra que el teatro, el cual ademas de servir poco para los fines a que debe dirigirse, no es ni sera á proposito nunca para divertir y facilitar á las gentes de que voy hablando, un justo y preciso desahogo. Tienen ahora, que no debieran, el de concurrir a una taberna ó á una pulqueria; pero si ya se les prohibe, que se establezca antes el genero de diversion que se substituya y que se les acostumbre a él, para que puedan recibir con menos disgusto una providencia que les priva de sus placeres buenos o malos, sin proporcionarles otro alguno. Y lo contrario sera muy violento y muy expuesto a que ellos busquen otro modo de divertirse mas dañoso a la sociedad y a las familias.

Conozco que insensiblemente me he desviado del objeto principal de este oficio, como quiera que todas mis proposiciones tendran alguna conexion con el fin que me propuse de manifestar a V. E. la opinion publica, y sus motivos y la necesidad de las medidas que habra que tomar si se ha de extinguir la embriaguez. Cualquiera otro mas versado que yo en las costumbres é inclinaciones de la gente pobre de este pais prestara á V. E. conocimientos y observaciones que no deben esperarse de mi. Con todo, me contentare con que mis ideas sirvan para excitar los de quien discurra mejor; y á lo menos me quedara la satisfaccion de haber cumplido con mi obligacion en este caso, en beneficio de los habitantes de este pueblo, á los que tengo ya muchos motivos para apreciar.

Dios guarde á V. E. muchos años. México y septiembre 30 de 1811.—Exmó. Sr.—*Pedro de la Puente.*—Exmó. Sr. virey D. Francisco Xavier Venégas.—Es copia.—*Ayo.*

Numero 22.

Exmó. Sr.—En la Junta de policia última se acordó entre otras cosas hacer presente á V. E. la necesidad de prohibir que en los dias de execucion de justicia, procesiones, y otros actos igualmente solemnes y públicos, concurran coches ó caballos á todos los puntos que forman la carrera de estas funciones, y á las bocas calles inmediatas, ó que den vista á ellos. Siempre debió estar prohibida semejante concurrencia, aunque no fuese sino por la uniformidad, buen orden, y comodidad del público que debe haber en tales funciones; pero ahora mayormente parece justo y preciso el prohibirla, cuando ya se ha experimentado por dos veces en corto tiempo, que en los dos ultimos dias de ajusticiados estuvo el pueblo expuesto a muchas desgracias, sin otra ocasion que el abuso de los tales coches y caballos.

Guiada la Junta de este modo de pensar, y deseando cumplir su deber propone a V. E. en el papel adjunto el bando que en su concepto convendria publicar sobre la materia. V. E. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Mexico 1 de septiembre de 1811.—Exmó. Sr.—*Pedro de la Puente.*—Exmó. Sr. virey D. Francisco Xavier Venegas.—Es copia.—*Ayo.*

Numero 23.

Exmó. Sr.—Por haber entendido que en las garitas de entrada de esta capital, se exigen a los transeuntes que vienen a proveer su mercado alguna parte de lo que traen, me pareció de mi obligacion poner en claro este asunto, y al efecto pasé al caballero diputado de policia el oficio de que es copia la adjunta.

Por su contestacion y la de los seis caballeros tenientes encargados de recibir las gentes que llegan a México, verá V. E. que los cabos de policia de las mismas garitas no exigen ni reciben cosa alguna; pero que lo hacen los guardas de la real hacienda por un abuso antiguo y escandaloso, segun aseguran el mismo diputado y el caballero teniente D. Joaquin de la Cortina. Agregase a esto que el gobernador de la parcialidad de San Juan informandome en 27 del corriente sobre varios puntos dice entre otras cosas lo que sigue.

"Los que introducian leña, hortaliza, y otros efectos a este modo ya se excusan, porque los gariteros les han impuesto el que sea zacate, cebollas, coles, panocha, miel ú otra cualesquiera cosa de las que introducen se les ha de dar de aquellos porque pasen." Por último yo mismo vi el año pasado en algunas garitas ésta contribucion de todos los transeuntes.—Semejantes estafas y otras que igualmente se cometen con los proveedores de viveres como lo demostraré a V. E. antes de mucho tiempo, retraen a los vendedores e influyen algo mas que los pretestos que se alegan en la carestia de los comestibles. Por lo que a mi toca, aunque no tengo hasta ahora fundamentos para dudar de la providad de los cabos, les he intimado por el oficio de que acompaño tambien

copia, que la pena mas leve que se les impondrá asi a los de las garitas, como a los de las casillas, ha de ser la de servir en un regimiento por el tiempo de ordenanza, pareciendome que asi es conforme al espiritu del reglamento segun se lee en el articulo 10, capitulo 6 de él, y á los principios conocidos de la justicia, que no permiten disimulo álguno con los que se nombran ministros suyos. Por la misma razon convendrá que V. E. por medio de un bando ó providencia que se imprima y fixe en las garitas haga entender a los dependientes de la real hacienda que serán severamente castigados y a lo menos separados de sus destinos, si recibieren cosa alguna de los transeuntes por pequeña que sea y aun cuando se diga que se da voluntariamente. V. E. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado y lo mas justo.

Dios guarde a V. E. muchos años. México 30 de noviembre de 1811.—Exmó. Sr.—*Pedro de la Puente.*—Exmó. Sr. virey D. Francisco Xavier Venégas.—Es copia.—*Ayo.*

Numero 24.

Exmó. Sr.—Habiendo observado esta Junta de policia los frecuentes avisos on que se anuncia al publico en esta capital el extravio de los niños y muchachos de corta edad, se ha acercado a indagar la causa de semejantes sucesos; y prescindiendo del descuido de muchas personas que tienen como abandonada su familia, resulta que varias veces son sorprendidos, ó mas bien robados dichos niños por sugetos que de esta infame accion reportan un interes, exigiendo de los padres el premio del hallazgo que suponen haber hecho, y de los alimentos y cuidado de los mismos niños.

Para poner en esto el debido remedio propone la Junta a V. E. que se publique un bando, mandando baxo graves penas que toda persona que encontrase tales niños esté obligada a manifestarlo ante la diputacion dentro de veinticuatro horas precisas, expresando la casa y calle donde vive, su nombre, las señas del niño extraviado, y el lugar y la hora donde lo halló, a fin de que sus padres, tutores o personas encargadas de él, sepan en cualquiera ocurrencia semejante que ha de acudir a la misma diputacion, donde se le dará una razon fixa de su paradero.

Es verosimil que este ilustre cuerpo se preste gustoso ha hacer este servicio a la humanidad sin permitir que por ello se reciba interes alguno, ni se detenga ni se moleste de otro modo a los que se presenten a dar razon de los niños extraviados, o a los que vayan a tomar la que estos hayan dado. Mas si hubiere algun reparo que no alcanzo, y no le tengo en ofrecerme á que esa especie de manifestacion se haga en esta superintendencia, y á cuidar que se execute puntualmente cualquiera resolucion que V. E. se digne tomar en el asunto.

Dios guarde &c. Mexico 7 de diciembre de 1811.—Exmó. Sr.—*Pedro de la Puente.*—Exmó. Sr. virey D. Francisco Xavier Venegas.—Es copia.—*Ayo.*

Numero 25.

Cuenta de lo colectado de los suscriptores para el establecimiento de policia y seguridad pública desde 19 de agosto hasta 30 de noviembre de 1811, de las multas exigidas á los contraventores del reglamento de la materia por el señor superintendente, caballeros tenientes y justicias de fuera, y de los gastos causados en el expresado tiempo, y son. *A saber.*

Colectado y producido de multas.

Por	52703 ps. 4 rs. 6 gs. con que han contribuido los suscritores a esta policia	52703. 4. 6
Por	271 ps. 2 rs. 9 gs. a que han ascendido las multas impuestas por el señor superintendente a varios individuos.	271. 2. 9
Por	54 ps. 2 rs. 8 gs. a que han ascendido las impuestas por el caballero teniente D. Ignacio Garcia Saenz	54. 2. 8
Por	24 ps. que en los mismos términos se han introducido en esta tesoreria por el caballero teniente D. Miguel Maria	
	Al frente	54029. 1. 11

	Del frente	53029. 1. 11
	Abad	24. 0. 0
Por	16 ps. en las mismas circunstancias por el caballero teniente D. José Ruiz de la Barcena	16. 0. 0
Por	16 ps. 2 rs. 6 gs. que en iguales términos han introducido en esta tesoreria los justicias y gobernadores de fuera	61. 2. 6
	Suma	53130. 4. 6

Gastos de casillas.

Pos	7169 ps. 6 rs. pagados por los sueldos de los cabos de las 32 casillas y escribientes de los 16 caballeros tenientes desde su establecimiento hasta la fecha	7169. 6. 0
Por	3679 ps. pagados por el costo y gastos en las expresadas 32 casillas en dicho tiempo.	3579. 0. 0

Gastos de garitas.

Por	1609 ps. 3 rs. 6 gs. pagados por los sueldos de los cabos de las garitas en todo el citado tiempo	1609. 3. 6
Por	501 ps. 5 rs. pagados por el costo de cepos y gastos menores en las mismas	501. 5. 0

Sueldos y gastos de la superintendencia.

Por	1759 ps. 1 rl. 3 gs. por los sueldos de escribientes y porteros de esta oficina, gastos erogados en ella desde su creacion hasta el dia, y arrendamiento de la mencionada oficina	1759. 1. 2

Gastos extraordinarios de policia.

Pos	4887 ps. 6 rs. pagados por el costo de 212 sables para ca-	
	Al frente	14618. 7. 9

	Del frente	14618. 7. 9
	sillas y garitas: grabado de armas del Exmo. Sr. virey para los pasaportes, impresion de éstos, papeletas de mudadas, cuadernos para padrones, circulares y fletes de pasaportes para fuera	4887. 6. 0

Sueldos y gastos de esta tesoreria.

Por	119 ps. 7 rs. 3 gs. pagados por los sueldos de escribientes y portero desde su establecimiento hasta el dia	119. 7. 3
Por	109 ps. 7 rs. costo de papel y demas menesteres de la misma oficina en el expresado tiempo	109. 7. 0

Parcialidad de San Juan.

Por	185 ps. 6 rs. pagados por los gastos causados en escribiente y demas por este gobernador	185. 6. 0
	Asciende el gasto total de sueldos y gastos de este establecimiento, á	20022. 2. 0

Resumen.

	Colectado de los suscriptores y multas	53130. 4. 5
	Gastado como se demuestra	20022. 2. 0
	Existencia en el dia de hoy.	33108. 2. 5

México y noviembre 30 de 1811—*Jose Juan de Fagoaga.*—Es copia.—*Ayo.*

Numero 26.

Desde el establecimiento de la nueva policia hasta el dia de hoy, no ha ocurrido competencia alguna entre V. S., la real sala del crimen, y la Junta de seguridad, antes bien se ha hecho por todos el servicio con la mejor armonia, auxiliandose reciprocamente con el buen suceso que manifiestan los estados de los reos

puestos por V. S. a disposicion de aquellos tribunales que por separado acompaño a V. S. con esta misma fecha: lo que de acuerdo de ella comunico a V. S. en contestacion a su oficio de 29 de noviembre último.

Dios guarde &c. México 29 de diciembre de 1811.—*Miguel Bataller.*—Sr. oydor superintendente de policia D. Pedro de la Puente.—Es copia *Ayo.*

En 7 de octubre último quedé encargado interinamente de este tribunal por ausencia del señor juez propietario D. Antonio Columna, y en este tiempo no ha habido cosa alguna que altere la buena correspondencia con el de V. S. como superintendente de policia, pues en dos hechos que han ocurrido entre los dependientes de uno y otro juzgado nos hemos oficiado en términos armoniosos y de buena politica: y es cuanto tengo que decir a V. S. en contestacion a la pregunta que me hace por su oficio de 1° del corriente.

Dios guarde &c. México y real tribunal de la Acordada 3 de diciembre de 1811.—*Juan Josef Flores Alatorre.*—Sr. D. Pedro de la Puente.—Es copia.—*Ayo.*

Aspirando V. S. a extender sus beneficios hácia los indios, despues de las providencias que con ese objeto ha tomado y recuerda en su oficio de 27 del que acaba, quiere saber si dichas providencias pueden mejorarse, si sufren alguna incomodidad por causa de la policia; y siendo ese conocimiento propio de los gobernadores de las parcialidades, a quienes se quejan inmediatamente los perjudicados, he resuelto se les pase copia del citado oficio para su satisfaccion y que pueden exponer las vejaciones que resientan.

Dios guarde a V. S. muchos años. México 28 de noviembre de 1811.—Juzgado general de naturales.—*Rafael de la Llave.*—Sr. juez de policia D. Pedro de la Puente.—Es copia.—*Ayo.*

La buena armonia que hasta ahora se ha observado entre los dependientes de la policia, y la tropa que se emplea en ella, no ha dado lugar que por parte de V. S. como superintendente de aquella, por la de los gefes de los cuerpos, ni por la mia como sargento mayor de la plaza se haya suscitado competencia ni disgusto alguno, pues estoy persuadido que todos de buena fe procuramos cooperar al mejor servicio del rey y cumplimiento del instituto de aquella, corrigiendo mutuamente los defectos y faltas que hasta ahora se han advertido en los individuos de una y otra parte con solo el correspondiente aviso, sin necesidad de quejas, ni de representaciones, cuyo sistema, de acuerdo con V. S. he seguido hasta ahora desde el establecimiento de este ramo; y desde luego por mi parte estoy conforme en seguir lo mismo en lo sucesivo, pareciendome el medio mas adaptable para que el servicio se haga con la paz y union que todos deseamos: que es cuanto puedo decir a V. S. en contestacion a su oficio de hoy.

Dios guarde a V. S. muchos años. México 29 de noviembre de 1811.—*Juan de Noriega.*—Sr. superintendente de policia.—Es copia.—*Ayo.*

Si hubiese de contestar a V. S. su oficio de 30 del último noviembre con las vivas expresiones que exige su materia, despues de decir mucho siempre quedaria corto. Contentaréme pues con significar sencillamente la verdad porque esto no necesita que la adorne la elocuencia. Todo el que conozca el caracter de V. S. confesará ingenuamente que no es corrompible ni propenso a cuestionar fuera de lo justo, deduciendo por forzosa consecuencia la armonia que media entre los que tienen el honor como yo de tratar con V. S. Baxo tan seguro concepto, no hemos hecho otra cosa los de mi cuerpo, que cooperar a sus rectas y juiciosas intenciones, con que notoriamente desempeña, y corresponder de rigorosa justicia a ellas, en cuanto nos es posible. Semejante union es sólida y apoyada en sanos principios, por lo que si hubiere algun temerario que piense sacar complacencia en perturbaciones, desde luego palpará frustrada tan negra idea.—Por separado recibi otro oficio de V. S. de igual fecha a que contestaré luego que mis capitanes me ministren las noticias conducentes.

Dios &c. México diciembre 2 de 1811.—*El marques de San Miguel de Aguayo.*—Sr. superintendente de policia D. Pedro de la Puente.—Es copia.—*Ayo.*

No he percibido entre los individuos del segundo batallon de mi mando el menor motivo de sentimiento ó queja hácia V. S. y por el contrario cuantos han tenido motivo de ver y tratar a V. S. se han manifestado reconocidos a la urbanidad y politica con que los ha tratado. Y por lo que a mi toca nada tengo que decir, porque a V. S. le consta muy bien la completa armonia que hemos mantenido y espero en Dios mantengamos prescindiendo como debemos de toda etiqueta, para que asi sea nuestro servicio mas util al rey, y á la patia, cuyo espiritu he reconocido en V. S. con mucha complacencia y satisfaccion mia, y procuraré imitar en la parte que me corresponda.

Dios &c. México 1° de diciembre de 1811. *El conde de Basoco.*—Sr. D. Pedro de la Puente.—Es copia.—*Ayo.*

En la grave indisposicion que ha afligido á mi comandante el señor conde de Casa de Heras Soto ha tenido la bondad el Exmo. Sr. virey de conferirme el mando accidental del tercer batallon de patriotas distinguidos, y con esta ocasion he recibido los oficios de V. S. de este dia contraidos el uno a renovar los testimonios que tiene V. S. bien afirmados de la concordia de sus sentimientos patrioticos con el cuerpo que tengo la honra de mandar; y el otro pidiendome razon del aumento de fuerza que ha adquirido el batallon en virtud de las listas que V. S. le ha dirigido.

Para dar á este con verdadera exactitud el debido cumplimiento mando extender el oficio de V. S. en la orden general del cuerpo de mañana, y cuando los respectivos capitanes y encargados de compañias me entreguen la razon que V. S. solicita se la trasladaré inmediatamente, contestando entretanto a su oficio primero, que el tercer batallon ha recibido constantemente de V. S. los mas fuertes convencimientos de su inalterable adhesion á este honrado cuerpo; y de su firme correspondencia, puede V. S. estar bien seguro á pesar de las torcidas intenciones de los malos.

Dios &c. México 30 de noviembre de 1811. —*Francisco de Echavarri.*—Sr. D. Pedro de la Puente.—Es copia.—*Ayo.*

Por contestacion del oficio de V. S. de 30 del próximo anterior puedo asegurarle que no he tenido que apetecer de su parte en las varias contestaciones que han mediado relativas al aumento de fuerza de este escuadron patriótico de mi mando, pues aunque le he pedido que se me asignen por su mano individuos del alistamiento con el fin de hacer un mayor servicio al estado, he conocido que aunque V. S. estaba animado de los mismos buenos deseos, no le ha sido posible el poderme complacer con la extension que siempre ha tenido la bondad de manifestarme por falta de la gente ó de las acciones necesarias para el efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años. México 2 de diciembre de 1811.—*El conde de Casa de Agreda.*—Sr. D. Pedro de la Puente.—Es copia.—*Ayo.*

Numero 27.

Don Ramon Gutierrez del Maso, Intendente Corregidor de esta N. C. y su provincia, presidente de la Junta de policia y superintendente de propios y arbitrios.

Por cuanto el incesante desvelo del superior gobierno ha dictado en distintos tiempos diversas providencias para precaver los desgraciados sucesos que anualmente origina la frivola diversion del papalote, y últimamente por bando de 29 de noviembre de 1802 rectificó esto mismo el Exmo. Sr. D. Felix Berenguer de Marquina prohibiendo el volarlos, no solo en las azoteas, sino en las plazas y calles de esta capital, baxo la multa de cincuenta pesos por la primera vez, de ciento por la segunda, y de destierro por la tercera; en inteligencia de que las penas pecuniarias recaerian sobre los padres, tutores, y demas encargados de la educacion de los jóvenes que no pudiesen por si satisfacerla; permitiendo unicamente el uso

de esta diversion fuera de poblado, á competente distancia de las ultimas casas.

Por esto, y advertirse la transgresion de providencia tan importante, á pesar de mis desvelos sobre su cumplimiento, y que antes bien no cesan de experimentarse funestos exemplares: he dispuesto, con acuerdo y orden del Exmo. Sr. virey D. Francisco Xavier Venégas se recuerde esta tan interesante prohibicion fixandose rotulones que la expresen: baxo el concepto de que á los que no tuvieren facultades por si, ó por los que los gobiernan para sufrir la pena pecuniaria, se les aplicará, segun su clase, la que en justicia corresponda; todo lo cual se llevará a debido efecto, sin distincion de personas, con el rigor que exige la causa pública, y sin la menor remision ni disimulo. México octubre 26 de 1811.—*Ramon Gutierrez del Mazo.*—Por mandado de S. S.—*Francisco Xavier Benitez.*

Numero 28.

Con arreglo á las ordénes que me ha comunicado el Exmo. Sr. virey remito a V. la lista adjunta para que solicite los individuos contenidos en ella, y haga que se alisten desde luego en el servicio de la compañia de su mando, manifestandoles que si no se presentan a ello puntualmente y lo executan dentro del termino preciso de dos dias; tendre que destinarlos a servir en un regimiento de tropa viva por el tiempo de ordenanza, *segun lo resuelto por S.* E., bien que no lo espero de la lealtad y acendrado patriotismo que supongo en dichos sugetos. Excuso el excitar el de V. en este caso por que me es muy conocido, y me contraigo á pedirle que me avise de las resultas para dar cuenta al Sr. Exmo.

Dios guarde á V. muchos años. México 2 de octubre de 1811.—*Pedro de la Puente.*—Es copia.—*Ayo.*

Numero 29.

Exmo. Sr.—Llegamos a este santuario sin novedad alguna: remito a S. E. la medalla de oro, con cuatro medidas de N. S., cuatro horitas, una imagen de raso, y lo mismo a los señores, todos los papelitos van rotulados para sus dueños: remito ese papel de un Dr. americano fiel, determiné el que D. Angel se fuera pronto porque peligra aca: yo no me voi todavia por precisar mi detencion para observar algunos movimientos interesantes a nuestra empresa: he sabido van a salir todas las tropas que hay en Mexico a dar el ataque a esa villa; pero no hay cuidado porque todos son reclutas pobres que no saben el exercicio: el animo es atacarla por cuatro puntos. Todos los de la ciudad estan rebentando de oprimidos, quieren irse conmigo muchos; *pero se lo estorba el no poder conseguir pasaporte.* Se ha echado un bando para que todo hombre de edad de doce a cincuenta años se presente para patriota, pena de la vida el que no lo hiciere.

Las causas de los religiosos se estan siguiendo a gran prisa para ahorcarlos; quien sabe en que pararán.

Los europeos estan algo incomodos con el virey, todas las fuerzas de acá estan muy débiles.

Entraron a esta villa los americanos y se llevaron la cabeza que estaba puesta aca.—Las medidas que van una para V. E. y otra para la señora: otra para D. Ramon, y otra para D. Rafael: lo mismo las horitas.

Deseo a V. E. todas las felicidades y mande a su capellan.—*J. M. B.*—Es copia de su original a que me remito.—*Julian Roldan.*—Es copia.—*Ayo.*

Numero 30.

D. Diego de Ayo &c.—Certifico que todos los dias entran en esta capital de cinco a siete mil personas con pasaportes perpetuos segun consta de las listas que diariamente de las garitas se remiten a esta superintendencia, a que me refiero. Y para los efectos conducentes por mandado del señor superintendente, doi la presente en Mexico a 24 de diciembre de 1811.—Es copia.—*Ayo.*

Numero 31.

Hecho cargo con el mayor respeto del oficio que V. S. con fecha de 25 del presente me libra, en que me ordena le noticie con exâctitud los precios que tenian las semillas y demas viveres en proximo pasado agosto, y los que tengan en el presente. En obsequio de mi puntual

obedecimiento tome la conducente informacion secreta de los individuos que comercian en ello y por noticia de estos puedo decir a V. S. con verdad en cuanto a las semillas que en el.... vieron a los precios que van sentados en la adj.... el presente se hallan a los que se refieren en ella....

De la propia suerte he informadome que la ca.... toda ave comestible, es porque dicen los conductores.... mas de los riesgos a que se exponen por la insurreccion como ya han saqueado ó rescatado en las inmediaciones de esta capital las que habia, las pocas que adquieren, compran sobre caro, y para rédimir su costo y el de su transito las encarecen mas.

De todas vituallas abastecen a esta capital varios pueblos de mi gobierno, y aunque encuentro variacion en los acostumbrados, hallo que estan escasas por la falta de bastimentos de los indios hortelanos: de modo que se han reducido a servir para adquirir con mas puntualidad el sustento de sus familias, olvidandose de beneficiar sus plantas.

Y como para dar el debido lleno a los preceptos de V. S. ha sido necesario el instruirme de los motivos que hay para que muchos hijos de esta parcialidad se excusen ya de comerciar en frutas, ni otros viveres que antes conducian, ha venido el que habla en conocimiento de que los que comercian en semillas, prescinden de ello, respecto a que los pudientes de esta corte, comprando por mayor a los dueños ya no las encuentran ellos y si las hay a precios muy subidos, de modo que no les ofrece cuenta. Los que introducian leña, hortaliza y otros efectos, ya se excusan porque los gariteros les han impuesto el que sea zacate, cebollas, panocha, miel, ú otra cualesquiera cosa de las que introducen, se les ha de dar de aquéllo por que pasen. Los celadores de la plaza les perjudican y multan respecto de que como ignorantes suelen descargar sus efectos en la banqueta para acomodarse despues, y por el instante que lo hacen les multan en cuatro reales o mas, con el grave sentimiento de que aun no valen por lo regular, sus vendimias la citada multa, de que resulta su desabrimiento. Otros que tratan en carbon, pollos, gallinas y demas no quieren venir porque en..... olicia rigurosamente los consternan a que bar.... la limpieza de vasos y demas, sin penetrar el per.... se los eroga con no estar a sus horas donde com.... han de vender los efectos con que abastecen a esta....

Sobre que no ha querido este gobierno formar queja al Exmo. Sr. virey porque no se entienda pasion a sus hijos, pero si lo informo a V. S. como que es el principal motivo porque todo se esta escaseando y subiendo de precio.

Es cuanto puedo informar a V. S. en el particular. Real juzgado del Tecpan de San Juan, noviembre 27 de 1811.—*Francisco Antonio Galicia*, gobernador.—Sr. superintendente de policia D. Pedro de la Puente.—Es copia.—*Ayo.*

Precios a que se hallaban las semillas en el próximo agosto.

Trigo	16 ps. carga.
Maiz.	8 ps. 4 rs.
Frijol.	16
Alverjon.	12
Ava.	8
Frijol gordo.	15

Precios a que se hallan en el presente noviembre.

Trigo.	16
Maiz.	6
Frijol.	10
Alverjon.	7
Ava.	7
Frijol gordo.	8

Lo mismo a que se compraron en la semana anterior en la provincia de Chalco.—Es copia.—*Ayo.*

NUMERO 82.

Estado del dia de la existencia de maices para el abasto de México.

Alhondigas.	*Entraron.* Del pósito.	*Entraron.* De particulares.	Calidad.	Precio.	*Se vendieron.* Del pósito.	*Se vendieron.* De particulares.	*Quedan existentes.* Pósito.	*Quedan existentes.* Particular.
	Fanegas.							
Principal.....		36	Bueno.	28	9		8633	1847
San Antonio Abad...			Bueno.	28	2		277	64
Tesontlale.....			Bueno.	28	2		268	1031
Sumas.....		36			13		9178	3212
Total.....					13		12390	

Alhondiga mayor diciembre 19 de 1811.—En 20 vende el pósito á 3 ps. 4 rs. fanega.—*Jose Berruecos.*

Los particulares venden tres dias que son, lunes, martes y miercoles á 6 ps. 4 rs., y el pósito, jueves, viernes, sabado y domingo á 7 ps. segun disposicion del señor corregidor. México diciembre 20 de 1811.—Es copia.—*Ayo.*

NUMERO 193.

El Sr. Merelos acusa recibo del título de vocal de la junta gubernativa. Diciembre 31.

Exmo. Sor.—Hasta ahora me remite el Señor Liceaga el título de Vocál, y me dise que aunque otras dos veses me lo há mandado, no há habido quien há llegado con el, bolbiendose el ultimo del camino desde el més de Agosto. Lo participo a V. E. repitiendole las gracias.

Dios guarde a V. E. muchos años. Oaxaca Diciembre 31 de 1812.—*Jose Maria Morelos* —Sr. Presidente Lic. D. Ignacio Rayon.

NUMERO 194.

Comunicacion reservada del Sr. Morelos al Sr. Rayon, sobre la conducta de Villagran y secretario Zambrano.

Reservada.—Exmo. Sor.—El brindis que me hizo Villagran no espero que tenga efecto, por que á conseqüencia en Quautla repeti, dos ó tres ocaciones, y respondió con pretextos como los demás del Norte. Parece que están de acuerdo en todo él resinto desde Villagran hasta Osorno: y aunque este vltimo se inclina á obedecer; pero sus satelites lo trastornan, y és necesario irlos poniendo con la mano como el Arquitecto las piedras de un Cerramiento. Asi se los tengo prometido, y entiendo que hande orejear si ponemos en planta las disposiciones que V. E. me apunta: y será menos malo, dejarlos que hagan boruca por su rumbo, instandoles siempre á que llamen la atencion á Mexico, mientras hacemos negocio.

El Cura de Imayacacoya D. Joaquin Gutierrez vino huyendo de Villagran, y es uno de mis capellanes.

Quedo entendido en la fuerza efectiba de los Villagranes, y las proporciones de aquel resinto, que no dexará de servirnos quanto antes.

Repito a V. E. como duplicado me instruya sobre el tratamiento, honorario, ocupacion casa de morada, guarnicion uniforme, asiento en la iglesia, y fuera de ella, y demas honores que se deban al Sor. secretario D. Antonio Zambrano, para disipar etiquetas, que son para mis mayores ataques que los prevenidos por el Enemigo.

Hasta hora se ha atendido, como secretario de la S. J. y despachado por V. E. y se le ha tratado de *vsia* por que el mismo asi me lo dixo; pero á hora exige el de *Exelencia* con sus correspondientes honores, y entiendo que algo mas, por haverse mandado pintar en vn lienzo completando cinco personas de la S. J. aunque participando poco del Docel. Y como este en la jura se dió al Publico, y este está pendiente de nuestros movimientos, me dió trabajo componer el ojo á la tuerta.

En lo que escribe á hora el secretario á V. E. parece que se espresa diciendo que en este Exercito no se llevan a bien las otras personas de la S. J. Y como en esto nos hace poco favor el Sor. secretario es necesario decir que *no hay tal*, ni mas de lo dicho. Esto es: que aqui no se alcansa á darsele gusto: y para esto no hay mas remedio que un reglamento dictado de V. E. Omito dar pruebas de reconocimiento por que no encuentro, ni advierto acto, palabra, ni otra cosa que necesite esplicacion, ó indique algo en contra.

Recuerdo asi mismo á V. E. lo mucho que urge completar el N° de 5 en nuestra S. J. y que aqui en Oaxaca no faltan sujetos que votar y aún remiti á V. E. en mi anterior de 15 de la fecha una lista de Teologos, juristas y teojuristas.

Entre tanto, e insistiendo en mi proposicion que hice con arreglo á los primeros planes (de que algo se imprimio en Guadalajara) voy á nombrar un Representante de este Obispado que atienda á las nesidades de el para que nos represente lo que ocurra nocibo, ú benefico á la Nacion, por las ventajas que ofrece en su recinto, frutos y comercio.

No desenvuelvo mas por falta de tiempo, y ayuda.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca Diciembre 31 de 1812.—*Jose Maria Morelos.* —Exmo. Sor. Presidente L. D. Ignacio Rayon.

NUMERO 195.

Comunicacion del Sr. Morelos sobre impresos.

Exmo. Sr.—Del Casique D. Jacinto Fernandez parece que hay semiplena probanza de haver echo una muerte por forzar una Mugér, por lo que queda en prision.

resivi del ciento y más impresos con él duplicado, y los 60 del otro. El uno fecha 24 de Noviembre y el otro 30 del mismo que llegaron con 24 horas de distancia.

Dios guarde a V. Exa. muchos años. Quartel General de Oaxaca diciembre 29 de 1812. —*José María Morelos.*—Exmo. Sr. Precidente de la S. J. Lic. D. Ignacio Rayon.

Exmo Sr.—En los Impresos que de esa Superioridad existen en esta Secretaria, se nota la falta de los numeros uno á cinco del Semanario Patriotico; del uno al cinco, del siete al veinte, el veinte y quatro, treinta, y treinta y uno del Ilustrador Americano: por lo que espero que V. Exa. se sirva mandar que en primera oportuna ocacion se me remitan uno ó dos exemplares de dichos numeros, á fin de que aya otros tantos Juegos completos, para que aqui se reimpriman en caso necesario.

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Quartel general de Oaxaca y Diciembre 29 de 1812. *José María Morelos.*—Exmo. Sr. Precidente de la S. J. D. Ignacio Rayon.

NUMERO 196.

Comunicaciones de D. José Antonio Segura participando al brigadier Caballero el estado en que se encuentra, y le da parte de varios asuntos.—31 de Diciembre.

Con fecha 30 de Diciembre de 812. Recivi la ultima orden que sea dignado V^a^ Librarme con los adjuntos oficios á los que les tengo dados sus respectibos destinos, si V^a^ no le sirbe de incomodidad persuadir al Sor. sudispector que si acaso tubiese negosio pendiente en estos pueblos con los Padres ú otra persona, quisa consiguieramos que se escusara poner en mobimiento esta tropa ási por lo pesado de ella lo fatal de Remontas lo muy escaso de Reales que me allo para los sueldos, pues me he balido de poner Rancho y un algo en mano para mantener la Tropa, pues aunque esta la bodega puesta en el Pueblito de Ariva de la Cañada estan corta la benta que puede V^a^ informarse con los Administradores de la Cañada que no alcansa la benta de la semana ni para la mitad de las pagas que se hacen el Domingo en la Hazienda y con esto ya yo no hayo que hacer para mantener la Tropa si hacra la pongo en marcha se nesesitan mas de cien pesos para alimentos lo que si no concigo el fabor que pido de que se aga aqui la rebista, me ara V^a^ la Gracia de mandarme cien pesos para moberme con la Tropa, los dos documentos que le mande á V^a^ á que tomara V^a^ conocimiento de ellos y me los debolbiera, que son la lista del numero de jente y armas y el oficio firmado del Sor. Capitan general los que me hará V^a^ favor de mandarmelos si no soy digno de alcansar la suplica de que seá la Rebista aqui; Participo áV^a^ que bea que medios pone en D. Antonio Contreras que habenido áquejarse, el capitan Luiz Balades, que siendo del Reximiento mio lo ha mandado llamar Sr. Contreras para reunirlo con jente y todo en su Tropa, bistiendose de mucha autoridad, sin mas motibo que Balades se llego ajuntar con la divicion de D. Pedro Garcia, luego si solo ese es el motibo para que no me yeba á mi á D. Juan Carransa y á D. Miguel Saturino que tambien eramos del cuerpo de la Divicion de D. Pedro y toda quanta jente tiene V^a^ bajo de su mando, desde el dia que fallecio D. Pedro y V^a^ tomo posesion del Govierno de estas Tropas, ya D. Ipolito Gusman no han tenido mando en toda la jente que á estado á cargo de V^a^ por lo que me parece que V^a^ deve informar á la Superioridad sobre las hantisipasiones que esos señores quieren tomarse con desprecio nuestro, pues ya be V^a^ como para sus atentados que ha continuan son responsables á que mas de mil Almas se quedan sin misa de ocho á ocho dias en la Hazienda de Cañada de Negros por haber fugado la puerta, y sacadose los ornamentos husandola torpesa de balerse del cilencio de la noche para despojar la Iglecia y asi me parese que ya no es posible sufrir de estos señores, tan crecidos perjuicios.

Dios Guarde á V^a^ muchos años. Campo de San Bernardo y diciembre 31 de 812.—*Jose Antonio Segura.*—Sr. Brigadier D. Joaquin Caballero.

De los chaquetas que sean benido de Leon y sean precentado á este Cuerpo de mi cargo, se me huyo el domingo en la noche Tomas Ñañes, y se haya en la Villa de Leon, tengo noticia lo tienen encapillado los chaquetas el otro chaqueta yamadose Joaquin Moreno tambien se me huyo en la semana pasada, y me yebaba otro soldado y hubo quien los alcansara ya lo tengo en mi poder pricionero digame V^a^ que debo hacer con el, me parese que es digno de decapitarlo para exemplar de los demas un capitan mio tubo que abansar hasta Lagos y se trajo quarenta reses de un chaqueta de Lagos que lo es D. Pablo Anaya, y es de los de Cabildo, digame que destino le doy á dicho ganado, en la Hazienda de Cañada de Negros tengo mandadas labrar ocho cargas de arina se me agan de Galleta, y siento y ochenta chibos y borregas biejas tengo determinadas en matansa con orden que no se benda la carne si no que se aga chicharron todo, prebenido para el dia que se ponga la tropa en marcha para alguna faccion, que tenga que comer la tropa si V^a^ lo tiene abien seguire y de no se suspendera todo lo dicho.

Dios Guarde á V^a^ muchos años. Diciembre 31 de 812.—*Jose Antonio Segura.*—Sr. Brigadier D. Joaquin Caballero.

Le remito á V^a^ un oficio livrado por el Señor Vrigradiel D. Ignacio Franco, y vna cupinita de polvora por este punto no ocure la mas leve novedad.—Solo si aller tarde se encontro mi abanzada con la de los chaquetas de Leon y le quitaron vn cavallo al capitan Simon Gonzalez pero de alli montó en otro llamó su jente ylos yso meter hasta la Villa.

Dios Guarde á V^a^ muchos años. Diciembre de 812.—*Jose Antonio Segura.*—Al señor Vrigradier D. Joaquin Cavallero.

NUMERO 197.

D. José Franco da parte á Caballero del ataque á la Estancia Grande de Lagos.—31 de Diciembre.

Soy de parecer se reuna V. S. y el Exmo. Sr. Hermocillo y abancen para los Pueblos del Rincon poniéndome un posta diciéndome el dia que han de llegar á los dichos Pueblos para abanzar yo á que combinemos sobre el punto que ordena la Superioridad.

Me parece no nos alcanza el plazo que la Superioridad nos tiene; pero cumpliremos aunque sea dos ó tres dias despues, quando no se pueda el dia que se nos ordena.

Me hara V. S. favor que el correo que llevó la Polbora sea recombenido pues á su vista pesé y cupo en el surron diez y nueve libras y media. El mandarle á V. S. decir el precio á que me cuesta es por razon de que siempre que esten escasos de este material pueden ocurrir por mi conducto á la Villa de San Felipe y no me comprometo á mas por que es suma la escaces de reales que padezco.

Hoy mismo ha dado ataque la Tropa de mi mando á la Estancia grande de Lagos y el exito seguramente es de nuestra parte por que á las 7 de la mañana hoy los primeros cañonazos y á poco rato pararon, son las 4 de la tarde y aun no tengo ninguna noticia y dista de aquí cinco Leguas. Tambien se vieron desde aquí las humaderas de las casas que quemaron los nuestros en dicha Hacienda y espero en la Magestad Divina nos ha de haber sacado con bien.

Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel Subalterno en Comanja 31 de Diciembre de 1812—*José Ignacio Franco.*—Sr. Brigadier D. Joaquin Caballero.

NUMERO 198.

El Dr. Berdusco contesta de enterado á D. Pedro Regalado y le da varias órdenes.—31 de Diciembre.

Con oficio de V. S. de 21 del que acava he recivido los tres papeles que me acompañó, que son la carta dirigida á su padrino á Colima, la Proclama que embió ála misma Villa, y la orden que supuso por mia; y en el supuesto de que ya recivió la amplicima comicion que le conferi para la reconquista de ese rumbo (como me dice ensu otro oficio de igual fecha) me parece no necesita ya mas documentos; pues en ella le autoriso con facultades vastantes: Sin embargo debuelbo la orden autorisada para que esa Tropa vea efectiva mi Probidencia.

Quedo entendido en el contenido, del parte que le dió el Capitan D. Teodoro Preciado Sobre la ocurrencia que tubo con la cuadrilla de desnaturalisados de la Cuagüayana; y las ventajas que sacó en esta Guerrilla: la Partida de V. S. al mando de aquel me han sido la maior complacencia.

Al Indio Capitan del Pueblo de Istlahuacan que se presentó á V. S. lo protejerá y autorisará vastantemente para que vaia á mober á los demas Pueblos y los tenga en prevencion para cuando V. S. emprenda su marcha; pues estos le hande ser muy vtiles en sus expediciones.

Ya dige á V. S. en mi vltima que no le puedo franquear Polbora por que estoy esperando de un dia á otro un Sangriento ataque y solo le remito cuatro arrobas de Azufre para que halla la labre, repitiendole lo que dige enmisitado anterior de que me mande cuanto Salitre pueda y se lo debolbere en Polbora labrada.

Quedo entendido en que ya ha mandado V. S. recoger el Ganado para remitirme la partida que me ofreció, y si puede proporcionarme algunos reales me hara en esto vn gran Servicio por que con el consumo que tengo de casi un mil pesos diarios se halla esta Tesoreria sin numerario. Lo estoy tambien en que el Sargento Mayor D. Manuel Llamas aun no regresa de su comicion y en que del resultado me dara cuenta en su venida.

El Bando de Indulto que V. S. reclama se quedo efectivamente traspapelado; pero despues sele dirigio por el conducto del Sr. Coronel D. Rafael Cano y ála fecha ya estara ensu poder. Ahora se le acompaña otro Sobre dispersos y descertores para que arreglado ásus artículos, organice mejor su Divicion. Igualmente va un parte de las plausibles noticias que he tenido, las que se celebraron en esta Ciudad con repique general y Salba de Artilleria: mandará V. S. hacer lo mismo en la parte posible, para satisfaccion de Algunos Patriotas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio Nacional en Pasquaro, Diciembre 31 de 1812. —*Dr. Jose Sixto Berdusco.*—Sr. Coronel Comandante D. Pedro Regalado y Llamas.—Coalcoman.

NUMERO 199.

El Sr. Liceaga al Dr. Cos sobre la ejecucion de Arias y varios negocios.—31 de Diciembre.

Quartel general en el Valle de Santiago.—Mi Querido Amigo: apruevo la sentencia aplicada al incorregible D. Atanacio Arias, y este servira de exemplar á los obstinados contumases que reusan entrar por las condiciones que constituyen feliz nuestro govierno.

Incluyo á V. el oficio de Franco que acompañó la copia de la proclama de Salsedo, y para fines de la semana entrante remitire la imprenta, habiendo causado su demora la prensa que para el tiempo que asigno estara concluida.

La queja que recivi contra el Br. Caballero se fundo en haber permitido una conducion de sevo con su expresa orden para lugares enemigos dicho Bachiller devera precentarse á V. esponiendole los descargos que le sean conbenientes y con esto omitira el viage que le intime á este quartel.

Espero el resultado dela accion que me dise a conbinado contra los de Casas Viejas, y ruegue V. á Dios por el buen eccito del uno contra la ciudad de Celaya, siendo las fuerzas con que voy á acometer de seiscientos hombres quatrocientos y mas fuciles, muchas armas de corte, peltrecho suficiente, y muy buena dispocision en los animos de los que tengo reuni-

dos quienes comenzaran su marcha el dia de mañana para el punto de la empresa.

Soy su siempre afectísimo que felicita á V. —*Liceaga.*—Br. Dr. D. José Mª Cos. —Dolor.

NUMERO 200

Proclama en favor de los indios.

Los Indios han sido mas beneficiados por el Govierno, que los mismos Españoles.

¡O infelices Indios! ¡O victimas infaustas de la seduccion de un aleve! volbed los ojos al horrible, al espantoso caos de esclavitud, de idolatria y de barbarie de que os sacó el poder y religiosidad de la España, y os vereis forzados por la gratitud á bendecir la mano caritativa y bien hechora de los mismos aquienes perseguis con el mas brutal é injusto encarnizamiento. Remontaos hasta los principios del siglo XIV, hasta el año de 1320, época de la fundacion del Imperio Mexicano: recorred toda la serie de vuestros feroces y desapiadados Déspotas, desde *Acamapietli* hasta *Cuitlahuatzin*, y decidnos qual de los derechos del hombre fue reconocido ó respetado por aquellos tiranos barbaros y desdeñosos. *Motezuma* I, el quinto de ellos, fué en extremo feróz, y sanguinario. *Ahuizotl* de caracter inquieto, turbulento, belicoso mandó sacrificar en la dedicacion del gran templo de *Temixtitlan* setenta y dos mil victimas humanas. Pero el luxo, la crueldad, la soberbia é insolencia de *Motezuma* II no tienen exemplar, ni aun entre los Sultanes antiguos, y modernos de la Asia y de la Europa. Sus predecesores se havian contenido dentro de ciertos limites; pero la autoridad de este no respetó ningunos, sino los prescriptos por el fanatismo de los sacrificadores y hierofantes; asi como el cuerpo de los Ulemas es el unico obstaculo que encuentran en Turquia los caprichos del Gran Señor. El alteró la constitucion del Imperio, privó a los plebeyos de poder aspirar á las dignidades del estado, abatió la nobleza socolor de exaltarla, sugetandola á la mas ignominiosa servidumbre. Su despotismo llegó hasta imponer pena capital al que osase verle la cara, cubierta siempre de severidad y de ceño. Los mismos Embaxadores no eran admitidos asu presencia, sino descalzos de pie y pierna; no hablaban sino en voz baxa, y mui sumisa, por que hasta la pronunciacion clara y vigorosa pasaba por una prueba de desatencion y desacato. En su palacio, en su corte, en todo quanto decia relacion inmediata asu persona ¡que fatuo! ¡que profusion! y al mismo tiempo ¡que inmoralidad! ¡que torpezas! ¡que estrago y corrupcion de costumbres! Mudaba de traxe quatro veces al dia, sin que volviese a presentarsele jamas el vestido que una sola vez se habia puesto; y lo mismo sucedia con la vaxilla de su mesa. Las mugeres destinadas en su harem para pasto de su liviandad, pasaban de dos mil y quinientas. Este fatuo y exorbitante luxo de los Emperadores Indios no podia sostenerse sin crecidisimos tributos impuestos asus miserables vasallos. Asi es, que todos ellos sin eceptuar ni aun los mendigos que de choza en choza imploraban el sustento, estaban obligados apagar el treinta y tres por ciento de todos sus haberes. Aun mas duro era el tributo de los principales Señores, que debian servir personalmente al Monarca, pues no podian retirarse a visitar sus familias, ó estados, sin dexar en rehenes de su lealtad algun hijo, ó hermano. Pero nada dá mas idea de la

tirania insoportable en que gemian los Indios de aquella era lastimosa, como el reflexionar que todo el sistema politico era absolutamente feudal; es decir, aquel sistema que la ilustracion moderna ha condenado con el mas feróz, y el mas contrario alos eternos é imprescriptibles derechos de la humanidad. Treinta familias componian la clase primera del Estado, y tres mil la segunda: los Régulos ó Señores de una y otra descargaban sobre millares de vasallos, o por mejor decir, de siervos, todo el peso de un poder tan ilimitado, como caprichoso y arbitrario, gozando sobre ellos del derecho de vida y de muerte. Comparad, pues, alos mas ciegos y desventurados de los *Insurgentes* esta atroz y horrorosa servidumbre, cuyo yugo os quito de la cerviz la Madre España con la libertad politica y civil que por beneficio de esta habeis disfrutado por tres siglos. ¡Que diferencia de xefes á xefes, y de constitucion á constitucion! Tiranizados en otro tiempo por Despotas, aquienes no os era licito ni aun ver vexados y oprimidos por caciques que os trataban como á bestias, no teneis ahora mas superiores inmediatos que los mismos Alcaldes que de entre vosotros mismos os elegis anualmente, con subordinacion a unos Subdelegados ó Intendentes que en la administracion de justicia son conducidos por literatos que no los dexan desviar de la senda sagrada de la ley. Registrad todos los fastos de los pueblos conquistados desde la creacion del mundo, y no vereis uno solo que haya gozado de la centesima parte del inmenso cúmulo de beneficios de que os colmaron á vosotros los Reyes generosos de Castilla. ¿Que español que individuo de qualesquiera de las castas que tenga algun pleito que suscitar contra vosotros no tiembla al ver la parcial y decidida proteccion que todos los tribunales os dispensan? ¿Los mismos Fiscales de las Audiencias no son vuestros protectores natos? ¿No gozais de todos los privilegios que solo en su minoridad conceden al español nuestras leyes? ¿no estais esentos de los derechos de alcavala y otros muchos? ¿no se os ha admitido al goze de las dignidades mas eminentes del Estado, hasta verse algunos Obispos de entre vosotros? ¿no huviera sido mucho mayor el numero de los empleados, si la apathia, si la indolencia que os caracteriza, si vuestra aversion á todo genero de trabajo no opusiesen un obstáculo invencible á los afanes y desvelos de nuestros Monarcas por vuestra instruccion solida en todos los ramos de la civilizacion? ¿Y solo en el orden politico y social haveis sido beneficiados por los Españoles? ¡Ah! ellos os hicieron el mayor bien que pueden hacerse unos á otros los humanos, ellos os sacaron de la idolatria, rasgaron el negro velo de la supersticion en que yaciais envueltos, y os introdujeron en el seno de la Iglesia de Jesu-christo.

En todas las naciones antiguas y modernas no se ha visto jamas un culto mas barbaro ni absurdo que el de vuestros mayores. Tan supersticiosos y ciegos como los antiguos Romanos no havia necesidad alguno ni ministerio de la vida para el que no se huviesen forjado las mas ridiculas y extrabagantes deidades. Vuestros sacerdotes llenos de todos los caractéres del mas horrible fanatismo, hipocritas, austéros, afectadores de severidad de costumbres, de rostros feroces, del mas asqueroso desaliño en sus vestidos, y personas, siempre cubiertos de sangre de pies á cabeza, sin lavarse de ella jamas, eran los que mantenian á toda la nacion en el error, imbuyendola de las mas groseras y abominables patrañas. El numero de los idolos asombra por su muchedumbre, sus figuras eran tan varias, como horribles; pero lo mas espantoso es la materia de lo que los hacian, y el modo con que los fabricaban. De todas las semillas y legumbres, que les servian de alimento, machacadas, amasadas, y humedecidas con sangre de corazones humanos formaban la pasta para la construccion. Al efecto abrian el pecho alas victimas aun vivas y les sacaban el corazon palpitando. Estas estatuas se renovaban todos los años, rompiendo antes las antiguas cuyas fracciones se repartian entre el Pueblo, como el antídoto mas seguro y eficaz contra toda suerte de males y dolencias. A la verdad sino se puede ver sin nausea, que las excreciones del gran Lamá del Thiber son distribuidas, como la mas preciosa reliquia, entre sus fanáticos adoradores. ¿Quanto mas horror ó indignacion no debe causar este manjar abo-

minable amasado con sangre de corazones humanos? y siendo tanta la multitud de sacrificios y de idolos ¿no es verisimil lo que aseguran los Historiadores que llegaban á veinte mil los infelices inmolados anualmente por aquellos feroces antropofagos? ¡Oh Indios! Los españoles os libertaron de esta carniceria atroz y espantosa, ellos vengaron los derechos de la humanidad tan sangrientamente ultrajada, y purgaron vuestra tierra de unos monstruos que serán siempre la execracion de la especie humana. Ellos os infundieron el debido horror á atrocidades tan inauditas, os hicieron ver los prestigios, y falsedades de vuestros impostores, substituyendo alos torpes errores en que estabais imbuidos, las nociones puras y sublimes de la Moral Evangelica, y os dieron á conocer los altos é inefables misterios de la Religion verdadera. Si en lo civil y politico os ha distinguido el Govierno Español sobre todos los habitantes de la Monarquia, la Iglesia en lo espiritual os ha concedido unos privilegios desconocidos á todo el resto de los fieles. Vosotros sin la Bula de la Santa cruzada disfrutais todas las gracias y favores, que solo en virtud de ella pueden obtener los demas vasallos de nuestros catolicos Monarcas. Vosotros podeis casaros con vuestras consanguinias en tercero y quarto grado. A vosotros no os toca la obligacion de la abstinencia en todas las vigilias y quaresma; ni estais obligados á asistir al sacrificio Santo, y á cesar en vuestro trabajo todos los dias en que los Españoles y castas deben cumplir con este doble mandamiento. ¡Que preferencia tan notable! ¡que predileccion tan señalada! Pero no es esto todo, los Españoles os sacaron tambien de vuestra antigua barbarie.— Imprimase.— *Cruz.*

NUMERO 201.

Diálogo sobre la independencia de la América española, entre un entusiasta liberal y un filósofo rancio.

Diálogo entre la Indepencia de la América Española, entre un entusiasta liberal y un filósofo rancio.

Entusiasta. ¡Oh! mil y mil veces feliz la combinacion de los sucesos politicos en la Europa turbulenta y esclavisada, por que en fin proporciona la dulce libertad, y rios de gloria envidiable y hermosa á los pueblos del hemisferio Americano! Sombras de Cortés y de Pizarro, y las de toda esa nube de aventureros ilustres y desesperados, que desde las Colunas de Hércules habeis venido á turbar la paz de los inocentes antípodas que la osadia del impavido Colon descubrió á la codicia insaciable, y al genio tiránico y orgulloso de los Europeos: temblad en los mismos campos Eliseos, ó en las cavernas tenebrosas del profundo Tártaro; pues las cadenas infames y ensangrentadas con que atasteis á los habitantes del Nuevo Mundo, y que los déspotas altivos de la España no han cesado de remachar en el periodo obscuro y funesto de tres siglos, han caido de sus manos; y los hijos preclaros y generosos de estas regiones en que la naturaleza prodigó sus tesoros y sus dones mas excelentes, van á cubrir de oprobio eterno la memoria de vuestras hazañas exterminadoras, y á ser la admiracion del universo, encumbrandose al rango mas sublime y grandioso de las potencias libres, y obscureciendo el mismo esplendor de los Griegos y Romanos en sus épocas mas brillantes.

¿Que dice vmd. Caballero filosofo? Creo que vmd. pensará como yo en este particular. Su filantropia le dictará los mismos sentimientos; y su larga experiencia, y estudio profundo en el derecho natural, en la politica, y en la historia de las naciones, le convencerán de la justicia con que la América abandona á los Españoles, y de la energia admirable con que se apresura á establecer su independencia. Seamos francos ó imparciales: este paso es hermoso; y los que le han dado serán en todas las edades el embeleso y la veracion de las almas sensibles.

Filosofo. Perdonad, joven sencillo; yo no veo la luz de la razon en las pomposas y rimbombantes freses que acabais de pronunciar: soy franco, y no debo adularos. La independencia de la América es una empresa demasiadamente temeraria: la vanidad y la ambicion de pocos individuos han promovido ese proyecto, mas desatinado sin duda que los de Don Quixote. ¿Saben acaso los que forman la revolucion de la América, hasta donde camina el movimiento que han dado á las pasiones y á los intereses opuestos en un suelo tan dilatado, y cuyas provincias quedan tan distantes unas de otras, como insociables é incapaces de acordarse entre sí los sentimientos y las ideas, la conveniencia y el caracter particular de los habitantes que las occupan? ¿Saben lo que se necesita para que una revolucion pueda ofrecer buenas esperanzas, y no se convierta en un torbellino de plagas destructoras, y males espantosos? ¿Saben qué grado de luces, de civilisacion, y de virtudes es indispensable para elevar los pueblos á la regeneracion politica, y á la libertad civil? Su conducta prueba evidentemente, que nada de esto saben; y que su atolondramiento los arrastra al mayor de los precipicios. Yo no entro ahora en la qüestion de derecho para examinar si los Americanos pueden justa y legitimamente separarse de la obediencia del gobierno Español, y constituirse como estados libres é independientes. Sé, que la soberania reside originariamente en el pueblo; y por consequencia, que este en qualquiera tiempo y en qualquiera pais del mundo puede reclamar y reasumir sus derechos originarios para mejorar su situacion, y constituirse de nuevo baxo la forma de gobierno que le parezca mas ventajosa y conveniente: pero la dificultad, á mi entender, está en no abusar de este principio, y en no confundir con los derechos y la voluntad general del pueblo el interés, y las miras particulares de los genios discolos, turbulentos, y ambiciosos, por que siempre que esto suceda, el pueblo mudará de gobierno, y de mandatarios, pero no saldrá de la infelicidad, y arrastrará dentro de poco, sin poderlo evitar, cadenas mucho mas pesadas y vergonzosas que las que creia haber despedazado. Ve aqui lo que ha sucedido en Francia, y en todas las naciones ó pueblos desmoralizados que se han dexado alucinar por los hipócritas de la libertad: y lo mismo sucederá precisamente y con mayoria de razon en la América. Los criollos empiezan ahora su guerra desoladora y horrible contra los Europeos: los negros y los mulatos, en los paises donde abundan, la empezarán despues contra los criollos; y donde no hay negros y mulatos, la empezarán los indigenas, reclamando los derechos de sus antepasados. Es preciso cegarse voluntariamente para no ver estas conseqüencias inevitables y los horrores proximos de la mortandad, furor, y devastacion. Despues de esto acabarán los Américanos por someterse al yugo de los extrangeros que se presenten á invadir su pais, y á dominar sus puertos, ciudades, y puntos mas interesantes. ¿Quien és el que no vé á las naciones mas ambiciosas y especuladoras fixar ardientemente los ojos sobre las convulsiones y los movimientos de la América para espiar la ocasion de adquirir lo mas que les sea posible, en medio del trastorno y la disolucion de que están amenazadas por el genio del mal las islas y provincias Españolas de este opulento y dilatado hemisferio? Las Potencias ó Estados limitrofes son los que tienen un interes mas inmediato, ó los que han concebido una esperanza mas lisongera de estender su dominacion, y saciar la sed hidrópica del oro en estos deliciosos y ricos paises. Nada es mas evidente que la combinacion de sus calculos y empresas en esta crisis fatal: ¡y desgraciado el pueblo que se dexe seducir y deslumbrar por

alhagueñas pinturas de una felicidad quimérica, ó por falaces y pomposas promesas, que se convestirán por último en los gigantezcos proyectos de someter la América toda á un solo yugo, y de arrastrarla, en este caso, ó en otros semejantes, á un choque terrible y sangriento entre las Potencias rivales, que aspirarán á tomar parte en los despojos del Imperio Americano, y continuarán en este suelo favorecido por la Naturaleza la lucha mas espantosa, y todas la escenas de horror á que dan lugar la ambicion, y el orgullo de las naciones guerreras y emprendedoras. ¡Que lastimoso y melancólico espectaculo se ofrece á mi imaginacion! Alabad, pues, á esos famosos regeneradores, que yo no hallo motivo sino para detestarlos. Lo humanidad y la justicia claman altamente contra ellos, porque deslumbran y engañan al pueblo sencillo y crédulo para sepultarlo en una cima de horrores, y labrar su fortuna y su elevacion personal sobre las ruinas y la miseria de su Patria.

Entus. Vmd. piensa con demasiada melancolia: es preciso tener valor y grandeza de alma. Los hombres nunca han trepado á la cumbre de la gloria, sino por medio de trabajos y de sacrificios imponderables.

Filosofo. Y ¿donde están esos héroes admirables, esas almas templadas con la virtud, y con la fiereza sentimental del amor de la gloria, entre los Sibaritas ó los Indios estupidos de la América? Amigo: la imaginacion de vmd. se deleita en el pais de las quimeras.

Entus. No por cierto: examino las cosas en su verdadero punto de vista: mas no me acobardan los obstaculos que se pueden vencer, y ante los cuáles titubéan solamente las almas debiles. Y ¿qué quiere vmd.? ¿Que los Americanos sigan con los brazos cruzados, y la cabeza baxa, sufriendo el despotismo atroz de los Virreyes, gobernadores y autoridades constituidas por el gobierno Español? ¿Que obedezca á este mismo gobierno que ha perdido la Peninsula? que no ha sabido defenderla? y que se halla ya confinado dentro de los muros de Cadiz? Seria el extremo de la imbecilidad, y de la locura.

Filosofo. Poco á poco: ya toca vmd. el grande argumento de los regeneradores Americanos: y no puedo menos de decirle, que es un pretexto iniquo, absurdo, y contradictorio de que se valen los revoltosos para dominar y destruir á la América. Si el gobierno Español oprimia á los Americanos; ó si los Virreyes, gobernadores y mandatarios Europeos abusaban de su autoridad, y vexaban á los pueblos en esta parte del mundo, ¿no estaban remediados todos esos y otros males con las Juntas Supremas de Gobierno? No se las concedió el mismo Gobierno Español para que atendiesen á su felicidad interior? Luego: la quexa es infundada: luego; el argumento es contradictorio. ¿Hubo jamas un Gobierno en el mundo que dispensase á sus colonias tanta generosidad como el Español? ¿No declaró á todos los Americanos libres é iguales á los Españoles Europeos en todos sus derechos y prerrogativas, y formando con ellos una sola familia de hermanos? Luego no es este el motivo de la separacion; y menos lo puede ser la calumnia de que el gobierno Español ha perdido la Peninsula. ¿Qual otra nacion ha desplegado mas valor y firmeza contra los exercitos formidables, y todo el poder colosal del tirano de la Europa? Tres años de lucha sangrienta, de calamidades, y de horror no la intimidan: su heroismo ha sembrado con mas de 300,000 cadaveres Franceses el suelo ilustre de los Pelayos, Ramiros, Alfonsos y Fernandos: y cada dia se presentan los Españoles mas resueltos y mas intrepidos en la lid que inmortaliza su gloria. Mas ¡ay! los Americanos en vez de partir con ellos esta gloria envidiable y sublime, los abandonan, y contribuyen directamente á las miras del tirano! Y ¿son estas las almas llenas de virtud, de filantropia, de honor, y de sentimientos elevados? ¿Es este el *paso hermoso* que demanda aplausos? No nos dexemos alucinar: los revoltosos de la América se cubren de oprobio por su negra ingratitud, y por su ambicion desmesurada y ciega. Quitan á la España un apoyo firme y poderoso para su heroica defensa, y asesinan á sus mismos hermanos, sumergiendolos en los abismos espantosos de una revolucion desgraciada.

Entus. Ya veo que vmd. se halla fanatizado por la gloria efimera de los Españoles Europeos; y que es enemigo de la libertad de la América. Le parece á vmd. poco el que haya sufrido tres siglos de esclavitud, de embrutecimiento, y de miseria.

Filosofo. La gloria de los Españoles en esta época, es la mas sólida y pura que pueden conseguir los hombres: es superior á todos los elogios; y será la admiracion de las edades venideras. Yo no soy enemigo de la libertad de la América; pero soy de los que trabajan por desgarrarla, y hacerla el teatro de la devastacion, y de la infelicidad mas horrorosa. El gobierno Español le habia ya proporcionado medios para que saliese del embrutecimiento y de la miseria, y para que olvidase los tiempos ominosos de su antigua esclavitud: pero sus falsos regeneradores se oponen á este bien, y van á destruirla con la esperanza de elevarse sobre sus ruinas y desolacion.

Entus. Yo pienso mas alegremente: cada uno tiene su opinion: y el tiempo decidirá, manifestando quien es el que se engaña en estos calculos. ¿Quiere vmd. oir un bello discurso? Contiene rasgos enérgicos, y periodos hermosos de una eloqüencia persuasiva y encantadora, y maximas luminosas de Politica y filosofia. Helo aqui en este folleto que acaba de salir á luz. Tiene por titulo Manifiesto ó satisfaccion pundonorosa á los buenos Españoles Europeos, y á todos los pueblos de la América, por un Diputado de las Cortes reunidas en Cadiz: y aunque no trae fecha, ni el lugar donde ha sido impreso, es facil de conocer que se imprimió, poco há, en la capital de Pennsylvania.

Filosofo. Lea vmd. pues, si gusta; que yo le escucharé con atencion. Pareceme, que adivino que obra es esa; y tal vez que ella vuele ya sobre el Cabo de Hornos, y desde el uno al otro mar extienda el grito de la revolucion.... En fin tenga vmd. la bondad de leerla, sino es muy larga.

Entus. Lo haré con la mayor complacencia: mas exigo, que no me interrumpa vmd. hasta concluir la lectura; y que me oiga sin prevencion.

Filosofo. Está muy bien: ese es un deber mio.

Entus. Ha oido vmd.? ¿No tenia yo razon en decir que hay pedazos hermosisimos en esta obra? De vmd. su voto con la imparcialidad y el candor que deben formar la divisa de un filósofo.

Filosofo. Yo he notado, que el objeto que se propone el autor de ese folleto es justificar su conducta militar y politica, y el paso que ha dado, abandonando el Congreso nacional, y la Peninsula, sin permiso alguno, es decir, que se fugó. En quanto á la primera parte; no sé á que viene la decantada justificacion, pues no me consta que se le haya acusado, ni el lo insinúa. Esto és lo que se llama vulgarmente curarse en sano. Facil es, no obstante, descubrir el motivo por que lo hace. Quiso llamar la atencion publica, y darse importancia, á lo menos en los paises á que dirige su proclama incendiaria. Formó el elogio de sus talentos y de su pericia náutica y militar; y el de sus virtudes, y sentimientos elevados. Como en tal empeño no cuesta nada la profusion, el quadro ha salido brillante y pomposo, á pesar de que todo su fundamento son unos certificados simples que vmd. sabe no hacen fuerza alguna á los filósofos, y críticos sensatos. Oh! curas hominum! oh! quantam est in rebus inane! Compedezcamos esa debilidad juvenil, que no es un delito, y que, segun se anuncia, no puede causar daño á nadie. Yo no conozco al autor; y acaso será verdad todo lo que dice de sí mismo: pero seria bueno, que se familiarizase con la maxima de Rochefoucauld: que el demasiado orgullo corrompe las mas bellas acciones. Por lo que mira á la segunda parte, la correspondencia interceptada en la Isla de Santo Domingo, es la que debe decidir en el caso; y todo lo que se diga sin vista de documentos, es azotar el ayre con palabras vanas. Pero yo sé, que el caracter de la inocencia es puro y firme: non vultus instantis tiranni—mente quatit solidâ: y el que no se encuentra manchado, á nadie teme.[1] No es en el fondo de la Pennsylvania, sino en Cadiz, donde el agraviado debia sostener el brillo de su honor, y la pureza de sus sentimientos con la constancia generosa é incontrastable que ha caracterizado siempre á las almas fuertes,

[1] A man who pays a sacred regard to divine and human laws has no reason to fear a wicked man. Es maxima de un sabio ingles; y que la razon claramente demuestra.

quando no las abate el remordimiento. Mas sea de esto lo que fuere, yo pregunto: ¿á que conduce la sátira animosa y denigrativa contra el Congreso, y el Gobierno Español? ¿A que conduce el furor atrabiliario de las personalidades contra los Ministros, sin perdonar al honor del mismo Canga Arguelles, de quien hace una excepcion, y un elogio? ¿No es esto caer en el frenesí del que, cerrando los ojos, acometia á galope tendido á los molinos de viento? Aun quando sean ciertas las anécdotas que refiere de algunos Diputados en Cortes, nada prueba para su intento. Desde que ha habido asambleas de esta naturaleza, se han visto siempre los efectos proprios de la diferencia de educacion, luces, preocupaciones, temperamento, pasiones, é intereses de los hombres. En Athenas y en Roma sucedía lo mismo: en Londres y en Washington se descubre la misma enfermedad que es endemica en el genero humano: y sería un fenómeno superior á las leyes de la Naturaleza, si en las Cortes de la Nacion Española no apareciesen jamas semejantes debilidades; y si de repente se convirtiesen, sin saber comó, en una asamblea toda compuesta de sabios profundos, de genios extraordinarios, y de justos incorruptibles. Es un delirio, ó una sandez, el exigir semejante fenomeno; y una puerilidad ridícula el hacer mérito de tan frivolas y despreciables anécdotas.

Lo que encierra la del Duque de Orleans, es cosa mas formal: y sabemos, que el Gobierno Español tubo motivos justos y poderosos para hacerle salir de Cadiz. La Europa admiró su venida á esta plaza: mas no pudo extrañar su pronta salida de ella, porque los motivos estan bien al alcance de la politica; y por que nadie ignora, que el prurito de *regenciar* es antiguo y dominante en la familia de Orleans.

Entus. Y ¿y para que le llamaron á España?

Filosofo. Fué un atolondramiento de la primera Regencia; y se evitó en tiempo el mal de que podia haber sido causa. Esa filantropia, ese heroismo, y esos grandes talentos y virtudes que exalta en el hijo de *Felipe la Igualdad* el autor del folleto, son tesoros ocultos; y bien podian haberse manifestado en Nápoles y Cicilia para confundir á los Napoleones.

Yo no veo sino acrimonia, impetuosidad ciega, y nimiedades rastreras en el ponderado folleto. Dice, que el Congreso Nacional está dominado por el influxo Ministerial, y el extrangero; y al mismo tiempo refiere lances y propuestas en que el Congreso no adherió á los votos y demandas del extrangero, ni á las del Ministerio. Bella Logica! La imaginacion acalorada se figura espectros y fantasmas terribles donde nada existe que no sea comun y sencillo. El que haya en las Cortes un partido ministerial, lo deben creer todos: siempre lo ha habido en tales casos, y en tales asambleas: y el choque de este partido con el de la oposicion es el que sostiene el equilibrio de la rectitud y de la sabiduria. ¿Puede haber cosa mas notoria ni mas bella que este choque y lucha continua en el Parlamento Britanico? El es el que mantiene invulnerable la constitucion, y el que perpetúa la grandeza y el esplendor admirable de la nacion Inglesa. Que los extrangeros intriguen cerca del gobierno Español, tambien es cosa inevitable y comun desde que hay Gobiernos; y desde que la Politica ha echado mano de todas las astucias y medios para lograr el buen exito de sus proyectos. ¿Qual es el gobierno, y la Corte en que no se practiquen estas mismas artes y manejos, que constituyen parte de la táctica diplomática?

Yo pudiera igualmente rebatir y desvanecer lo que insinúa el folleto contra los Ministros Heredia y Bardaxi: su patriotismo y honor están bien acreditados, no obstante las calumnias de los malevolos; pero no me propongo hacer aquí la apologia de ningun particular; y mucho menos, quando son tan futiles é inconsequentes los cargos ó invectivas que les dirige el folleto. La conspiracion que él supone haberse tramado en Cadiz por los tres Ministros Heredia, Larrumbide, y Bardaxi, contra las Cortes, es un sueño extravagante: ni aun guarda el caracter de la verosimilitud que debe reinar en las mismas fábulas y novelas. ¿Como podrian las Cortes dexar en pié un triunvirato resuelto á exterminarlas? ¿Como podria este mismo triunvirato hacerse obedecer y respetar en Cadiz, y en las provincias libres de la Peninsula? ¿Como lograria el apoyo

del extrangero? Y Canga-Arguelles, que comprometió á los del triunvirato, y faltó á su deber para con las Cortes, y la nacion entera, ¿como existe aun en el Ministerio, y goza de la confianza publica? No puede haber cuento mas absurdo y contradictorio.

Entus. A mí tampoco me hace faerza, ni habia oido hablar jamas de semejante cosa. He preguntado á diferentes personas que se hallaban en Cadiz por aquel tiempo; y ninguna sabía de tal acontecimiento, ni ha visto acercarse á la plaza las tropas de que habla el folleto: mas esto puede haberse practicado con el mas profundo secreto, y con toda la sagacidad imaginable.

Filosofo. Riase vmd. de tan disparatadas ficciones. Y ¿puede creerse, que dos virtuosos ancianos, como Agar y Ciscar, se hayan prestado á una conjuracion? No faltaba á su mérito, y á sus canas venerables, sino esta calumnia.

Entus. Convengo en que hay mucha animosidad, ó mucha bilis en el autor del folleto: mas tambien es preciso confesar, que en muchas cosas tiene razon. ¿Que juzga vmd. de los razgos breves, sublimes, y luminosos con que censura al proyecto de constitucion presentado á las Cortes? Cada proposicion que sienta es un axioma inconcuso, y lleno de luz.

Filosofo. Yo no opino de ese modo: hay bellisimas cosas en el citado proyecto de constitucion; y yo no conozco actualmente otra mas sabia, ni mas capaz de hacer la felicidad de una grande nacion. En todo lo que dicen los politicos sobre el equilibrio de los tres poderes, hay mas de imaginario que de real. Si un Rey, en cuyas manos se deposita el executivo, no tiene bastante autoridad para hacerse respetar y temer, es una estatua inutil á la frente de un pueblo. Este, desimpresionandose poco á poco de las ideas de respeto y veneracion en que estaba desde la tierna edad imbuido acia la persona de un Rey, le conceptuará en la clase comun de los hombres, y se acostumbrará en poco tiempo á despreciarle. En todo hay peligros; y la constitucion mas admirable de que fuese capaz el entendimiento humano, estaria precisamente expuesta á ellos, si habia de ser executada por hombres; ó si estos no recibian del cielo una garantía permanente contra las pasiones y los intereses que han arrastrado y arrastrarán siempre á nuestra debil y desgraciada especie. Yo quisiera ver una constitucion politica, formada por esos declamadores ostentosos que vituperan la que se ha propuesto á las Cortes de España. ¡Que hermosa seria! Mas sobre todo, lo que mas choca y escandaliza, es el sarcasmo indecente que el folleto arroja contra una Corperacion entera, y tan augusta y respetable, como es un Congreso Nacional. ¿Se creeria que tales proposiciones pudiesen jamas salir de boca de un Español? que este no tubiese rubor de hacerlas imprimir y publicar en un pais extrangero? y que despues de tan escandalosos y negros insultos no dudase afirmar, que llora las desgracias de la Madre Patria, y que ama á los buenos Españoles, y desea su felicidad? Yo dexo á los revolucionarios mas ardientes y obstinados en su ideal sistema, que concilien extremos tan opuestos y contradictorios. Si pueden hacerlo, diré que podran igualmente hacer un quadrado con tres angulos.

Entus. Bien está: yo confieso que hay una contradiccion absoluta y patente en muchas de sus proposiciones; y que la pasion le deslumbra, y le extravía, quando trata de hechos particulares, y acrimina á individuos: pero ¿duda vmd. de que en las Cortes, y en el Ministerio Español hay el juego mas infame de las pasiones, y una ignorancia y atolondramiento, qual nunca se ha visto en otra nacion?

Filosofo. No solamente lo dudo, sino que estoy convencido de lo contrario. Si fuera exacta la pintura que nos hacen del Gobierno Español, los invidiosos, los discolos, y los partidarios de Napoleon, ya no existiria en parte alguna la libertad de España; y no veríamos á cada momento las acciones mas brillantes y gloriosas en que se inmortaliza el valor y la constancia indomable de los generosos patriotas; podiendose decir, que de su sangre ilustre, derramada en todos los extremos de la Peninsula, brota continuamente un enxambre hermoso de heroes que son el terror de las legiones soberbias del tirano. Asi pues, nada concluye la sá-

tira inmunda del folleto, quando se ensangrienta procazmente contra las personas empleadas en el Gobierno Español, y quiere por este medio obscurecer la gloria de aquel pueblo el mas virtuoso y valiente del mundo, y dar á entender que no hay para él ya ninguna esperanza de salvacion.

Entus. Yo veo muy poca; y cuidado, que admiro los esfuerzos y el caracter magnanimo de los Españoles.

Filosofo. Yo le tengo muy grande y muy fundada. Los males de la administracion publica se pueden remediar; y en la escuela del error y de la desgracia se aprende y se perfecciona el arte de gobernar, y el de vencer.

Entus. Sea en buena hora como vmd. lo pronostica. Yo me alegraria mucho. Pero ¿que dice vmd. de Cano-Manuel, Villafañe, el Baron de Antella, Colombres, Santalla, y otros miembros del Congreso, que parece son parciales decididos de la nueva dinastia? ¿Que dice vmd. de Bardaxi, ese Miinistro de Estado, que se comunica amistosamente con Urquijo, &c.? ¿Puede haber esperanza de salvacion con estas gentes á la frente del Congreso y del Gobierno?

Filosofo. Yo ignoro en que se funda esta terrible y negra acriminacion: mas apostaría que es absolutamente falsa y calumniosa. Quando Murat gobernó en Madrid á nombre de Carlos IV. baxo el famoso nombramiento de Lugar Teniente del Reyno, todo el pueblo, y todas las autoridades le obedecieron, por que el venia autorizado por su Monarca: pero esta ilusion duró poco tiempo. Estoy persuadido que la tacha y el delito que se atribuyen por el autor del felleto á los Diputados de que habla, no tienen otro origen: y ya vé vmd. como es censurar sin razon, y sin saber lo que se dice. Por lo que mira á Bardaxi, yo sé que nunca ha tenido amistad con Urquijo, y que ha dado pruebas constantes de su patriotismo, y de su odio á los Franceses. Podia citar los inmensos trabajos y peligros á que se entregó para huir de Bayona; y todo lo que practicó en aquel pueblo enemigo para contrastar á los proyectos de Napoleon: mas yo seria difuso, y me cansaría en probar lo que sabe todo el mundo, y solo fingen ignorar los malévolos.

Entus. No hablemos, pues, de hechos, por que yo veo que vmd. los desmiente; y no tengo pruebas para sostener su certeza. Pero digame vmd. con sinceridad, y solo como filosofo: ¿no ha encontrado vmd. un tono de eloquencia grandioso, sublime, y patetico en el exorto ó proclama á los Americanos Españoles con que ecaba el manifiesto?

Filosofo. Yo no he hablado de esa obra por lo que mira á la composicion y al estilo, sino en quanto á las ideas y sentimientos que respira. Confieso, que en la proclama hay razones eloquentes: es el lenguage de las pasiones, y este, como sale siempre envuelto en fuego, no dexa jamas de producir un entusiasmo y una elevacion brillante y deslumbradora. Pero en esta proclama descubre el autor el objeto principal y unico de su manifiesto, que es seducir á los pueblos de América; estimular la vanidad y la ambicion de los espiritus superficiales y fogosos; y encender por todas partes la hogera espantosa de la revolucion. Ved aqui su grande empresa; ved aqui por que abandonó á la Peninsula, y vino de Apostol de la sedicion á las regiones del Nuevo Mundo. Para dar un exterior de justicia ó de conveniencia á sus maximas incendiarias y subversivas, comienza por calumniar y desacreditar al Gobierno Español, y por hacer creer, que la nacion está subyugada ya enteramente, ó que no tardará mucho en estarlo; y que en tales circunstancias deben todos los pueblos Americanos aprovechar el tiempo favorable, y constituir su independencia absoluta, erigiendose al alto rango de potencias ó estados libres. Trata de esparcir el entusiasmo, y de engañar á los simples y credulos con pomposas descripciones de la libertad civil y de la felicidad y gloria de que va brevemente á gozar toda la América Española, si toma sus consejos. Pero desconfiad, oh pueblos! de estas promesas falaces y quimericas: acordaos de lo que dice un Sabio, que el interés habla todas las lenguas, y representa con artificio todos los personages, sin omitir el de patriota, filantropo, y desinteresado. [1] Los

1 L'interet parle toute sorte des langues, et joue tous les personnages, meme celui de desinteressé. ROCHEFOUCAULD.

que os predican la revolucion, no llevan otro objeto que el de hacer su fortuna en medio de las convulsiones y el trastorno politico de vuestra constitucion y gobierno. Leed siempre en la historia las calamidades y horrores en que sume á los pueblos este espiritu de vértigo que acalora á la imaginacion de los revoltosos ó regeneradores precipitados. Sereis infelices, si os dexais seducir. Aun quando la España se perdiese, nada aventurabais con esperar esta época. Os uniriais entonces á vuestros hermanos de Europa, que huirian precisamente de la esclavitud del tirano; y en la asamblea general de la America Española, oyendo el voto libre de todos los pueblos que la habitan, trataríais de regenerar y construir de nuevo el imperio Español en el hemisferio de Colon, dandole una consistencia, una grandeza, y un esplendor, qua envidiarian todas las naciones del universo. He aqui el sistema que conviene á vuestros verdaderos intereses. Todo lo demas es ideal, funestisimo, é injusto. Cuidad de proveer á vuestras necesidades, pero de acuerdo con vuestros hermanos de Europa, cuyos intereses estan identificados con los vuestros, y cuya gloria debe seros comun. Cerrad vuestros oidos á los acentos lisongeros de la seducion, y á todo lo que sea apartaros del orden, y de la paz y quietud deméstica. En estos desgraciados tiempos abundan genios ambiciosos y turbulentos: miradlos como vuestros mayores enemigos. Asi lo espera el que no desea sino vuestra felicidad.

Entus. Parece que vmd. gusta tambien de inflamar á las imaginaciones, y proclamar con el tono ardiente del entusiasmo. Siento que sea tarde, y que me vea obligado á separarme de vmd. en este momento.

Filosofo. La razon y la justicia en semejantes extremos hacen salir á qualquiera de su tono frio y sencillo. Diviertase vmd., y quando le sobre tiempo, no me escasée sus visitas, á Dios.

Entus. Lo haré con gusto: paselo vmd. bien hasta la vista.

NUMERO 203.

Corte de caja de la factoría de Oaxaca en Octubre de 1812.

ESTADO de los Caudales que han entrado, y salido delas Cajas de esta Factoria, desde 1º de Noviembre, hasta fin de el, como pertenecientes al corriente año de 1812: su distribucion, y los que resultan existentes en ellas en la misma fecha.

A SAVER.

CARGO DE CAUDALES.

	Ps.	Rs.	Gs.
Por la resulta legitima en fin de Octubre anterior.....	4,049.	7.	0
Por valores de la Tercena en este mes.....	430.	7.	6.
Estanco de Santo Domingo...	705.	6.	6.
Idem del Hospital.....	300.	0.	0.
Idem de Coronacion.....	410.	0.	0.
Idem de las Nieves.....	650.	0.	0.
Idem de San Francisco.....	310.	0.	0.
Idem del Peñasco.....	461.	7.	6.
Idem del Portal.....	760.	0.	0.
Idem de los Alzados.....	591.	3.	0.
Idem de Villada.....	225.	0.	0.
Idem de Segovia.....	000.	0.	0.
Administracion de Teutitlan del Valle.....	931.	7.	10.
Idem de Saachila.....	650.	2.	4.
Idem de Tehuantepeque.....	2,164.	7.	2.
Idem de la Villa de Etla.....	2,251.	0.	10.
Idem de Xamiltepeque.....	1,668.	1.	6.
Idem de Quiechapa.....	917.	1.	2.
Idem de Villa-alta.....	351.	5.	0.
Idem de Ocotlan.....	800.	0.	0.
Idem de recivos del Caudal entregado á los Comandantes de tropas.....	9,272.	5.	9.
Idem en la Administracion de Miahuatlan existen.....	2,851.	5.	8.
Idem en la Ixtlan, idem.....	050.	0.	3.
Idem en la de Xamiltepeque, idem.....	041.	7.	5.
Al frente.....	30,942.	4.	5.
Del frente.....	30,942.	4.	5.
Administracion en la de Xuquila, idem.....	1,236.	4.	8.
Idem en la de Tehuantepeque, idem.....	6,453.	1.	11.
Idem en deudas particulares..	828.	0.	0.
Total Cargo....	39,460.	3.	0.

DATA DE ELLOS.

Por flete de labrado remitido á las Administraciones.....	427.	0.	0.
Entregado á las Fabricas para el primer pagamento.....	2,313.	7.	10.
Suplido á las referidas Fabricas	3 00.	0.	0
Dados para gastos menores...	002.	0.	0
Entregado en la Tesoreria Americana.....	13,040.	7.	0.
Idem en la misma por el Capitan D. José Marquez.....	853.	3.	0.
Pagado á D. Antonio Sanchez por el Papel que se le compró	2,000.	0.	0.
Por el valor de los recivos del Caudal entregado á los Comandantes de tropas.....	9,272.	5.	9.
Por deudas particulares.....	828.	0.	0.
Existencia en las Administraciones.....	10,633.	3.	10.
Por resto de los valores de la Tercena, remitido con este Estado.....	028.	7.	6.
Total Data....	39,700.	3.	0.
Total Cargo...	39,460.	3.	0.
Resultan contra la Renta y á favor del Oficial mayor....	240.	0.	0.

Oaxaca 1º de Noviembre de 1812.—Por la Contaduria, *José Maria de la Sota Riva.—Joseph de Somellera.—José de Pombo.*

NUMERO 202.

Producto de la aduana de Oaxaca en 1811.

ADUANA DE OAXACA.

Estado General de Caxa por Diciembre de 1811.

RAMOS.	Existencia anterior.	Recaudacion de todo el año.	Sueldos y honorarios.	Gastos ordinarios.	Gastos extraordinarios.	Enteros en caxas Reales.	Ultima existencia.
Alcabalas ordinarias.....	0	100.536.1.3.	12.365.6.3.	1.005.0.6.	089.2.8.	87.075.7.10.	0
Id. de la 3ª parte de aumento.	0	29.436.5.4.	000.0.0.	000.0.0.	000.0.0.	29.436.5.4.	0
Derecho de Amortizacion.....	0	000.0.0.	000.0.0.	000.0.0.	000.0.0.	000.0.0.	0
Pulques.....	0	9.814.3.4.	1.579.1.5.	064.5.6.	089.2.8.	8.081.1.9.	0
Aguardiente de Caña.....	0	204.0.1.	000.0.0.	000.0.0.	000.0.0.	204.0.1.	0
Real Desagüe.....	0	499.4.9.	019.7.9.	002.0.0.	000.0.0.	477.5.0.	0
Derecho de Comboy.....	0	11.721.7.10.	000.0.0.	033.0.6.	000.0.0.	11.688.7.4.	0
Idem de Vino Mescal.....	0	027.4.2.	000.7.8.	010.0.0.	000.0.0.	016.4.6.	0
Medianata.....	0	459.7.9.	000.0.0.	000.0.0.	000.0.0.	459.7.9.	0
Montepió.....	0	800.0.0.	000.0.0.	000.0.0.	000.0.0.	800.0.0.	0
Sumas.....	0	153.500.2.6.	13.965.7.1.	1.114.6.6.	178.5.4.	138.240.7.7.	0

Comprobacion.

Recaudacion de todo el año.....	153.500.2.6.	153.500.2.6.
Sueldos y Honorarios.....	13.965.7.1.	
Gastos ordinarios.....	1.114.6.6.	
Gastos extraordinarios.....	0.178.5.4.	153.500.2.6.
Enteros en Caxas Reales.....	138.240.7.7.	
Ultima existencia.....	000.000.0.0.	

Créditos á favor de esta Administracion.

Los que resulten de los Expedientes promovidos por Alcabalas y pulques, los quales se hallan enjuiciados en esta Intendencia.

Real Aduana de Oaxaca Mayo 20 de 1812.—Vº Bº *Joseph Maria Lasso.—Manuel Antonio Saravia.*—Por ausencia del contador al servicio de las Armas.— *Vicente de Arrona.*

NUMERO 204.

Factura de las existencias en la factoría de Oaxaca al tomar la plaza el Sr. Morelos.—30 de Noviembre de 1812.

OAXACA 30 DE NOVIEMBRE DE 1812.

FACTURA del repeso, y recuento de Tabaco Rama: Puros Habanos: Puros de todas clases: Cazillas de Cigarros: Resmas de Papel: Cernido en limpio, y con Polvo: Cortadura, y reconocimiento de Pertrechos, que en este dia resultaron existentes en los Almacenes Generales de esta Factoria: su Tercena, y Estancos del Casco; cuio acto se practicó por disposicion del Sor. Intendente D. Antonio de Sesma, con asistencia por enfermedad del Factor, de D. José de la Sota Riva, Oficial mayor, y Contador interino: la de D. Sebastian de la Torre, Oficial segundo: la de D. José Pombo, Fiel de Almacenes: la de D. Agustin Grijalva, Fiel de las Fabricas, y la de D. José Alvarez, Escrivano de la Renta.

A SAVER.

RAMA.	CERNIDO EN LIMPIO.						CERNIDO CON POLVO.			
169		894	1775	2654	3475	4348		821	1636	2426
197	88	87	95	75	100	82	96	76	70	84
200	96	94	83	88	79	80	77	79	61	81
164	87	99	92	91	76	80	73	91	83	84
181	77	97	94	80	80	——	84	94	99	89
177	104	79	93	96	94	4590	83	65	87	86
185	86	76	65	71	78	——	73	76	66	92
178	99	94	81	65	97		82	77	93	92
175	85	81	78	82	84		88	87	71	85
184	95	104	121	89	92		89	91	80	113
192	77	70	77	84	93		76	79	80	——
										3232
2002	894	1775	2654	3475	4348		821	1636	2426	——

PAPELES DE PUROS.

	De á 7.	De á 10.	De á 14.	De á 16.	Totales.
En los Almacenes Generales	18152	8177	31577	316	58222
en la Tercena Principal	087	000	145	285	517
en el Estanco de Santo Domingo	000	000	000	000	000
en el del Hospital	000	000	000	000	000
en el de Coronacion	000	000	000	000	000
en el de las Nieves	000	000	000	000	000
en el de San Francisco	000	000	000	000	000
en el del Peñasco	100	000	000	000	100
en el del Portal	000	000	000	000	000
en el de los Alzados	000	000	000	000	000
Al frente	18339	8177	31722	601	58839

Del frente	18339	8177	31722	601	58839
En el de Villada	000	000	000	000	000
en el de Segovia	000	000	000	000	000
Total de la capital	18339	8177	31722	601	58839
ADMINISTRACIONES FORANEAS.					
Administracion de Ocotlan	4840	000	000	000	4840
Idem de Ayoquesco	4390	000	000	000	4390
Idem de Saachila	2240	000	000	000	2240
Idem de Miahuatlan	4000	000	000	000	4000
Idem de la Villa de Etla	6645	000	000	000	6645
Idem de Teutitlan del Valle	1017	1783	000	000	2800
Idem de Ixtlan	400	000	000	000	400
Idem de Yanhuitlan	000	000	000	000	000
Idem de Tlaxiaco	000	000	000	000	000
Idem de Villa alta	3318	000	000	000	3318
Idem de Xamiltepeque	2020	000	000	000	2020
Idem de Xuquila	566	000	000	000	566
Idem de Huaxuapa	000	000	000	000	000
Idem de Quiechapa	088	000	000	000	088
Idem de Tehuantepeque	17204	1024	000	000	18228
Idem de Ometepeque	2200	000	000	000	2200
Total del Obispado	67263	10984	31722	601	110570

CAXILLAS DE CIGARROS.

57 Caxones grandes de Cigarros de á 4500 Caxillas, con	256500
8 Idem chicos de á 2500 Caxillas, con	20000
Caxillas sueltas en sacas	1990
En los Almacenes Generales	278490

ESTANCOS.

En la Tercena Principal	054
en el Estanco de Santo Domingo	000
en el del Hospital	000
en el de Coronacion	000
en el de las Nieves	000
en el de San Francisco	000
en el del Peñasco	740
en el del Portal	000
en el de los Alzados	340
en el de Villada	000
en el de Segovia	000
	279624

ADMINISTRACIONES FORANEAS.

Administracion de Ocotlan	9110
Idem de Ayoquesco	58379
A la vuelta	347113

De la vuelta.....	
Idem de Saachila.....	41878
Idem de Miahuatlan.....	39380
Idem de la Villa de Etla.....	66451
Idem de Teutitlan del Valle.....	11591
Idem de Ixtlan.....	4653
Idem de Yanhuitlan.....	000
Idem de Tlaxiaco.....	000
Idem de Villa-alta.....	58806
Idem de Xamiltepeque.....	000
Idem de Xuquila.....	13999
Idem de Huaxuapa.....	000
Idem de Quiechapa.....	11680
Idem de Tehuantepeque.....	82413
Idem de Ometepeque.....	46300
Total del Obispado.....	734265

POLVO EXQUISITO.

En la Administracion de Tehuantepeque.....	010

PUROS HAVANOS.

En los Almacenes generales.....	032
en la Tercena Principal.....	014
Total del Obispado.....	046

CORTADURA.

En las Fabricas.....	128

RESMAS DE PAPEL.

En los Almacenes Generales.....	1618
en las Fabricas.....	003
Total del Obispado.....	1621

FRASCOS VACIOS.

	De á 6 lbs.	De á 4 lbs.	De á 2 lbs.	Total.
En los Almacenes Generales.....	131	020	003	154

MANTAS DE IXMIQUILPAM.

En los Almacenes Generales.....	975

VARAS DE CRUDO.

En los Almacenes Generales.....	2658½

BOLSAS DE CRUDO.

En los Almacenes Generales.....	238

PAPEL SELLADO.

	Sellos 1os.	Idem 2os.	Idem 3os.	Idem 4os.	Totales.
En los Almacenes Generales.....	000	1130	10133	35060	46323
en la Tercena Principal.....	006	030	858	2074	2968
en las Administraciones.....	000	160	1641	11044	12845
Totales.....	006	1320	12632	48178	62136

BARAJAS.

En los Almacenes Generales picadas.....	149
en las Administraciones.....	443
Total.....	592

Oaxaca, 30 de Noviembre de 1812.—Por la Contaduria, *Sebastian de la Torre.*—Por indisposicion del Factor, *José Mª de la Sota Riva.*—*José de Pombo.*—*Agustin de Grijalva.*—*Joseph Alvarez*, escribano de la Renta.

NOTICIA de las libras de Tabaco cernido, y Resmas de Papel que existen en ésta Factoria, y tiempo de su duracion en la Labor de cigarros, segun prudente calculo

A SAVER.

	Libras de cernido.
Existen limpias, segun el Testimonio de Existencias de la fecha.....	4,590,
Idem con polvo 3232 que quedaran limpias perdiendo en polvo, á mas de 8⅛ por ciento.....	2,951,
Total....	7,541,

Con las expresadas 7,541 libras, se deben labrar 5,745 Tareas de á 61 Caxillas 34 cigarros, que hacen 355,585 caxillas de cigarros; y al respecto de 400 Tareas diarias, se trabajarán 14 dias, y parte de otro.

En el Torcido de las citadas 5,745 Tareas, se gastan 287 resmas 5 manos de papel, y en su emboltura, 47 resmas 8 manos, que hacen el total de 334 resmas, 13 manos: con que es visto, segun el citado Testimonio, que falta Tavaco para emplear 1,286 resmas 7 manos que sobran. Oaxaca 30 de Noviembre de 1812. —Por ausiencia del Interventor, *José Antonio de Silva.*

NOTA. Con 1300 tercios de Tavaco en rama se surte todo el Obispado en un año entendiendose el consumo asi en rama, como en labrado.

Con 365 Balones de papel poco mas, o menos queda havilitado en todo un año el Obispado.

NUMERO 205.

Empleados en la renta de tabacos, al tomar la plaza de Oaxaca el Sr. Morelos. 30 de Noviembre de 1812.

Lista de los Empleados en la Renta del Tavaco de esta Ciudad y Sueldos que disfrutan cada mes, y lo que alcanzan en el presente.

A SAVER.

	Ps.	Rs.	Gs.
Factoria.			
D. José Manuel de Somellera, europeo, provisto factor inutilizado para el servicio por su abanzada edad y enfermedad, con el sueldo de contador, le corresponden al mes 100 ps. de que deducidos 4 ps. 3 rs. 3 gs. de Monte Pio, le quedan liquidos que percibir.....	095.	4.	9.
Contaduria.			
D. Francisco Figueras Europeo residente en Mexico, nombrado contador de esta Factoria de cuio destino no ha venido á tomar posesion.....			
D. José de la Sota Riva, americano, oficial mayor y encargado de la Contaduria por ausencia de Figueras, tiene de sueldo mensal 66 ps. 5 rs. 4 gs. de que deducidos 2 ps. 7 rs. 6 gs. de Monte Pio le quedan liquidos que perciba.....	063.	5.	10.
D. Sebastian de la Torre segundo oficial americano con el sueldo de 50 ps. al mes, tiene que dejar por descuento de Monte Pio			
Al frente.....	159.	2.	7.
Del frente.....	159.	2.	7.
2 ps. 1 rl. 7 gs. y le resultan á su favor.....	047.	6.	5.
D. José Allier, europeo preso, tercer oficial con el sueldo de 41 ps. 5 rs. 4 gs. al mes: rebajandosele por descuento de Monte Pio 1 po. 6 rs. 8 gs. y con los 39 ps. 6 rs. 8 gs. que se le anticiparon, compone toda su dotacion....	000.	0.	0.
D. José Domingo Quintana, portero americano, con el sueldo de un peso diario: rebajansele 4 ps. 3 rs. 10 gs. de media anata y 20 ps. de sueldo anticipado, le quedan liquidos.....	005.	4.	2.
Fieles de Almazenes y Tercena.			
D. José Mariano Pombo Fiel de almacenes, Americano, con el sueldo de 50 ps. al mes; tiene anticipados 47 ps. 6 rs. 5 gs. y con el descuento de 2–1.7 de Monte Pio, completa su haber.....	000.	0.	0.
D. Pedro Santiago Gonzalez fiel de la tercena, europeo, con el sueldo de 41 ps. 5 rs. 4 gs. rebajansele 1 po. 6 rs. 8 gs. de Monte Pio, y le quedan que percibir.....	039.	6.	8.
Mozo de Almazenes.			
Juan Sanchez, mozo de almacenes americano, con el sueldo de 4 rs. diarios; no tiene anticipacion de él, y así le resultan libres....	015.	0.	0.
Al frente.....	267.	3.	10.

Del frente.....			
Visitadores.			
D. Julian del Villar, europeo enfermo, visitador de los resguardos de esta Factoria, con el sueldo de 83 ps. 2 rs. 8 gs. al mes; rebajansele 3 ps. 5 rs. 4 gs. de Monte Pio, y le quedan liquidos	079.	5.	4.
D. Juan Francisco Perez, europeo, y se ignora su paradero, tambien Visitador de los resguardos con el mismo sueldo que el anterior, rebajansele 3–5–4 de Monte Pio con mas 79 ps. 5 rs. 4 gs. anticipados, y no tiene que percibir cosa alguna.....	000.	0.	0.
Tenientes.			
D. José Pazos teniente Visitador americano, con 66–5–4 de sueldo mensal; tiene recibidos á cuenta de él 25 ps. y rebajansele tambien 2–7–6 de Monte Pio, quedandole liquidos.....	038.	5.	10.
D. Gregorio de Leon otro teniente americano, ausente en comision de la Renta en Xamiltepeque con la misma dotacion se le rebajan 2–7–6 de Monte Pio y deja para su familia en esta Ciudad 38–5–6.....	038.	5.	6.
Cavos.			
D. Matias de Ojeda, americano, ausente en Tehuantepeque donde habrá de recibir su sueldo.			
D. Francisco Palancares otro idem con la propia dotacion de 50 ps. americano y ausente en Niltepeque deja aqui 20 ps. para su familia, y el resto lo recibe en su destino.....	020.	0.	
D. Pedro Carcobe otro cavo, americano, ausente en Pochutla, con el mismo sueldo de 50 ps.			
Al frente.....	444.	4.	6.
Del frente.....	444.	4.	4.
tiene que descontar por Monte Pio y Media anata 2 ps. 1 rl. 7 gs. y le resultan liquidos para que lo perciba su familia.....	047.	6.	5.
D. Pedro Orozco otro idem, americano é inutilizado para el servicio, con el propio sueldo que los anteriores tiene de descuentos 2 ps. 1 rl. 7 gs. para el Monte Pio, y le quedan liquidos	047.	6.	5.
D. José Alvarez, americano, escribano de la renta tiene de Sueldo cada mes 25 ps. sin descuento alguno y ha de percibir....	025.	0.	0.
Guardas.			
D. Francisco Fuentecilla, Europeo é inutil para el servicio, con el sueldo de 41 ps. 5 rs. 4 gs. cada mes tiene que descontar 1 po. 6 rs. 8 gs. de Monte Pio, con mas 18 ps. anticipados y le quedan liquidos.....	021.	6.	8.
D. Juan Osores americano, ausente en Xamiltepeque, deja en esta Ciudad 14 ps. 6½ rs. cada mes para ir pagando sus deudas particulares.....	014.	6.	6.
D. Francisco Melo, americano, se ignora su paradero, tiene recibidos á cuenta de su sueldo 30 ps. y á mas de eso, descuenta 1–6–8 de Monte Pio, y lo demas se le resta.....			
D. Miguel Cañizo europeo y enfermo, tiene que dejar para el Monte Pio 1–6–8 y 10 ps. en cuenta de lo que debe á la Renta por lo que le quedan liquidos	029.	6.	8.
D. Eugenio Cadaval, americano ausente en Tlacolula, tiene que descontar para el Monte Pio 1–6–8 y tambien 20 ps. que se le anticiparon, por lo que ha de percibir alli el resto.....	000.	0.	0.
A la vuelta.....	631.	5.	2.

De la vuelta..... 685. 6. 2.

D. Marcelo Gijon, americano, ha recibido á cuenta de su sueldo 25 ps. y tiene á mas de eso que descontar 1-6-8 para el Monte Pio, y le quedan liquidos..... 014. 6. 4.

D. Francisco Ceballos europeo y ausente en Pochutla tiene que descontar para el Monte Pio 1-6-8 y se le resta lo demás....

D. Nazario, americano, tiene que descontar á mas de 1-6-8 de Monte pio, 15 ps. que se le anticiparon, y le quedan liquidos 024. 6. 8.

D. Tiburcio Guisado, americano, á mas del descunto de Monte Pio de 1-6-8 se le rebajan de su sueldo 15 ps. que se le anticiparon, y le quedan que percivir 024. 6. 8.

D. Manuel Medrano europeo cuio paradero se ignora, tiene que descontar para el Monte Pio 1-6-8 y se le resta lo demás.... 000. 0. 0.

D. José Mauleon europeo, á mas de 20 ps. que se le anticiparon han de descontarsele 1-6-8 de Monte Pio, y le quedan liquidos que percibir..... 019. 6. 8.

D. Joaquin Galindo, americano, ausente en Niltepeque deja aqui cada mes 30 ps. para sus dependiencias y el resto lo recibe allá 030. 0. 0.

D. Antonio Estrada, americano, ausente en Niltepeque, deja aqui 10 ps. para su familia, y alli recibe lo demás..... 010. 0. 0.

D. Desiderio Carrillo, americano, tiene que dejar para Monte Pio 1-6-8 con mas 10 ps. que se le anticiparon, y le sobran..... 029. 6. 8.

D. Miguel Pelayo, Europeo, tiene de descuento 1-6-8 para el

Al frente..... 785. 6. 2.

Del frente.....

Monte Pio, con mas 15 ps. que se le anticiparon, y le sobran.. 025. 3. 8.

D. José Talledos, americano, ausente en Pochutla, tiene que dejar por mrs. media anata y 18 por ciento 13 ps. 1 rl. 6 gs. y ha de percibir su esposa..... 028. 3. 10.

D. José Martinez, americano se ignora su paradero hace cerca de dos años.....

D. Juan Antonio Arriaga, americano ausente en Ometepeque tiene por descuentos de mesadas, mrs. y media anata 13 ps. 1 rl. 6 gs. y á mas de esto el suplemento de 28 ps. 3 rs. 6 gs. con lo que se completa su dotacion..... 000. 0. 0.

Jubilado.

D. Francisco Santos Borja Guarda jubilado americano, con el sueldo de 20 ps. 6 rs. 8 gs. mensales y se le descuentan 8 ps. 5 rs. que se le anticiparon, y le sobran buenos..... 012. 1. 8.

Sagüiches en Villalta.

Anastasio Baldespino americano, Guarda Sagüiche en Villalta tiene 4 rs. diarios y ningun descuento, y asi se le libran allá sus sueldos.....

Juan Francisco Orozco otro idem, tambien americano, está lo mismo que el anterior, y se le libra lo propio en Villalta.....

Importan los Sueldos liquidos de los empleados .... 851. 7. 4.

Oaxaca 30 de Noviembre de 1812.—*Joseph de Somellera.*

NUMERO 206.

Productos de las rentas de la aduana del 1º de Enero al 24 de Noviembre de 1812.

REAL ADUANA DE OAXACA.

Estado general de Caxa desde 1º de Enero hasta 24 de Noviembre de 1812. en que cesó la Renta con motivo de que en 25 del mismo Noviembre tomó esta ciudad el Exercito del Sud y se estableció en ella el Govierno americano.

RAMOS DE LA ADMINISTRACION.	Recaudacion del Año.	Sueldos y honorarios.	Gastos ordinarios.	Gastos extraordinarios.	Enteros de caudales en cajas reales.	Existencia en dinero y en créditos del comercio
Alcabalas.....	39.724.3.10.	6.612.1.4.	669.1.4.	533.2.8.	26.152.0.10.	2.257.5. 8.
Pulques.....	7.505.1. 6.	1.006.1.0.	009.0.0.	066.5.4.	5.792.0.10.	631.2. 4.
Aguardiente de caña.....	526.3. 9.	000.0.0.	000.0.0.	000.0.0.	526.3. 9.	000.0. 0.
Pension del Desagüe.....	301.3. 0.	010.5.3.	000.0.0.	000.0.0.	257.2. 0.	033.3. 9.
Pension de Comboy.....	8.875.3. 9.	000.0.0.	000.0.0.	000.0.0.	8.289.3. 1.	586.0. 8.
Pension del Vino mescal.....	646.3. 5.	012.6.7.	000.0.0.	000.0.0.	593.3. 0.	040.1.10.
Arbitrio para defensa de la Provincia.....	4.262.2.10.	000.0.0.	000.0.0.	000.0.0.	3.047.7. 2.	1.214.3. 8.
Por descuentos de Medianata.....	319.7. 0.	000.0.0.	000.0.0.	000.0.0.	286.7. 6.	032.7. 6.
Por los de Montepio.....	898.3. 9.	000.0.0.	000.0.0.	000.0.0.	712.4. 0.	185.7. 9.
Sumas.....	63.060.0 10.	10.641.6.2.	678.0.0.	600.0.0.	45.658.0. 2.	5.482.1. 2.

Notas sobre la existencia de la ultima Casilla.

1ª Que las manifestadas Existencias proceden de solo las recaudaciones verificadas en Noviembre, y que en la de Alcabalas se incluyen 218 ps. 6 rs. pertenecientes á Depositos particulares.

2ª Que de la total existencia de los 5.482 ps. 1.2. deben rebajarse 211 ps. 6 r. 9 g. por creditos de varios individuos del Comercio á favor de la Renta; por lo que solamente resultan efectivos en la Caxa de esta Aduana 5.270 ps. 2 r. 5 g. los mismos que se llevaron los soldados de la America en el dia 25 del referido Noviembre luego que ganaron y saquearon la Ciudad.

3ª Que en el cargo de la recaudacion no van comprehendidos 386 ps. 4 r. 7 g adeudados por otros comerciantes en el propio Mes; ni tampoco los Productos de todos Ramos recaudados en Receptorias foraneas en el ultimo tercio pues no havian dado cuenta los Receptores por no haver finalizado el año.

Contaduria de Alcabalas de Oaxaca 1º de Diciembre de 1812.—*Vicente de Arrona.*

Comprobacion.

Recaudacion desde 1º de Enero hasta 24 de Noviembre de 1812.....		63.060.0.10.
Sueldos y honorarios.....	10.641.6.2.	
Gastos ordinarios.....	678.1.4.	57.577.7.8.
Gastos extraordinarios.....	600.0.0.	
Enteros en Caxas Reales.....	45.658.0.2.	
Total existencia.....		5.482.1.2.
Se rebajan de créditos del comercio.....		211.6.9.
Resultan de dinero en la Caxa.....		5.270.2.5.

que fueron saqueados por los Americanos.

NUMERO 207.

Corte de caja y documentos relativos á la Aduana de Oaxaca en Noviembre de 1812.

ADUANA DE OAXACA.

Estado mensal de Caxa por Noviembre de 1812.

Ramos.	Cargos.	Datas.	Existencias.
Alcabalas.....	32.163.1.2	29.956.1.7	2.206.7.7
La 3ª parte de aumento....	7.396.2. 8	6.845.4.7	550.6.1
Derecho de Amortizacion.....	165.0. 0	165.0.0	000.0.0
Pulques.....	7.505.1. 6	6.873.7.2	631.2.4
Aguardiente de caña.....	526.3. 9	526.3.9	000.0.0
Real Desagüe.	301.3. 0	267.7.3	033.3.9
Derecho de Comboy....	8.875.3. 9	8.289.3.1	586.0.8
Idem de Vino Mescal.....	646.3. 5	606.1.7	040.1.10
Nuevo Arbitrio de Provincia.	4.262.2.10	3.047.7.2	1.214.3.8
Medianata....	319.7. 0	286.7.6	032.7.6
Montepio.....	898.3. 9	712.4.0	185.7.9
Sumas.....	63.060.0.10	57.577.7.8	5.482.1.2

Real Aduana de Oaxaca 1º de Diciembre de 1812.

NOTAS.

1ª De cuyo modo devia resultar existente por todos ramos la cantidad de 5.482 p. 1 r. 2 g. que manifiesta el presente estado y era la misma efectiva que havia excepto 430 p. 4 r. 9 g. que están restando D. Francisco Larrazabal, D. Juan Banuet, la Casa de Estrella, y D. Juan Baptista Armendaris: pero no existe ni un medio real con motivo de haverse apoderado de la Aduana las Tropas Americanas el dia de su entrada verificada el 25 de Noviembre último.

2ª En el Cargo del propio Estado, no va comprehendida la cantidad de 386 p. 4 r. 7 g. que tambien deben varios sugetos del comercio por adeudos en el citado Noviembre como expresa la adjunta Lista Núm. 1º

3ª Asi mismo havia existentes 218 p. 6 c. de los Depositos á que se contrahe la adjunta Nota Nº 2.—*Manuel Antonio Saravia.*—Con mi intervencion, *Vicente de Arrona.*

Lista de los deudores de Alcabalas á esta Real Aduana en el mes de Noviembre de 1812.

	DEBEN.		
D. Ignacio Monterrubio.....	017	7	4
Doña Joaquina Ansolauna.....	076	6	2
Don Felipe Gutierrez.....	016	4	10
El mismo idem mas.....	031	0	00
Don Juan Geronimo Estevez.....	028	1	03
Don Antonio Cruz Romero por Don Mariano Parra.....	072	1	00
Don Manuel Santaella por Don José Domingo Martinez.....	107	3	00
Don Manuel de Anievas.....	005	0	00
Manuel Tello de abasto de carneros	031	5	00
	386	4	07
La Casa de Estrella Vesta	096	0	8
Don Juan Armendariz..	314	0	9
Don Francisco Larrazabal existente en Puebla debe.....	006	3	3
Don Juan Banuet de este comercio.....	014	0	1
	130	4	09
Suman los creditos á favor de la Real Hacienda.....	817	1	4

Oaxaca 1º de Diciembre de 1812.—*Manuel Antonio Saravia.*—Con mi intervencion, *Vicente de Arrona.*

Nota de los depositos que havia en reales en esta Real Aduana en el mes de Noviembre de 1812.

Descontado á los Dependientes para mantencion de soldados en España	045	2	0
Idem al Cavo Mora para Caballo...	020	0	0
Idem al Guarda Tamayo para sus Acredores.....	032	7	0
Idem por perteneciente á prendas de introductores de menudencias....	056	6	0
	154	7	0
Idem por producto de Jabon decomisado.....	063	7	0
Total....	218	6	0

Oaxaca 1º de Diziembre de 1812.—*Mnauel Antonio Saravia.*—Con mi intervencion.—*Vicente de Arrona.*

Copia de los Sugetos deudores, en las Caxas Reales de esta Ciudad.

	Ps.		
El Señor Ministro Contador D. José Micheltorena, resta á buena cuenta que se le dió en el año de 810.....	200	0.	0.
El mismo Sr. por su sueldo de Noviembre.....	233	0.	0.
Id. por el presente de Diciembre	233	0.	0.
Id. por el de Enero.....	233	0.	0.
Al oficial mayor D. Francisco Maria Cisneros, á cuenta del pasado Noviembre.....	040	0.	0.
Id. al de Comunes D. José Palacios, por id.....	041	5.	4.
Al oficial 3º D. Sebastian Rivera por id.....			
Al Escribiente D. José Maria Nuñez.....			
Al Supernumerario D. José Feliciano Nuñez.....	030	0.	0.
Al id. D. Luis Berganzo.....	020	0.	0.
Al Maestro de la escuela publica D. Francisco Gonzales....	027	2.	6.
Al Herrero Jose Abendaño, á cuenta de los instrumentos que está trabajando para el cuño provicional.....	002	0.	0.
Al Platero D. José Maria Ramirez á cuenta de su trabajo de amonedacion.....	010	0.	0.
En la cuenta de gastos menores de oficina que no se han dotado en el Libro Real.....	096	0.	3.
En deudas del ramo de prestamo forzoso de plata labrada que no se han podido cobrar, y cuio importe está inivito en en el cargo general.....	394	6.	5. ½
Hasta Diciembre del corriente año de 812.....	1582	2.	6. ½
Al frente.....	899.	0.	0.
En la Factoria del Tavaco deben varios particulares.....	828 ps.		

NUMERO 208.

Documentos relativos á la tesorería principal de Oaxaca en Noviembre de 1812.

Estado general de Cargo y Data de platas labradas con separacion de Ramos.

	Marc.	ons.	ads.
Prestamo forzoso con causa de redito.....	1577.	3.	11.
En calidad de Deposito.....	580.	6.	8
Rescatada como empeñada...	84.	0.	15⅜
Pagada en razon de quinto...	145.	0.	15½
Id. id. de quarta parte.....	2381.	3.	8⅜
Reunion de Ramos total cargo.	4968.	7.	10¼
Data total: Por dos mil ciento cinco marcos siete onzas tres adarmes de la misma plata que se les ha entregado á los plateros para amonedarla.	2105.	7.	3.
Al Sr. Asesor D. Antonio Maria Izquierdo por orden del Sor. Intendente D. José Maria Lasso, se le dieron en piezas labradas, en cambio de pasta virgen, y no entero.....	36.	0.	6.
A D. José Domingo Romero por la misma orden y de igual modo...	31.	4.	8.
	2175.	4.	1.
Existencia.	2595.	3.	9¼

Tesoreria principal de Oaxaca. Diziembre 1º de 1812.—*Jph de Micheltorena.—Jose Maria de Murguia y Galardi.*

NOTA.—Que existian vn marco quatro onzas trece adarmes de oro labrado.

NOTA.—Todas estas existencias que estaban en Santo Domingo se pasaron á disposicion del Sor. Exelentisimo y Capitan General D. Jossé Maria Morelos.

Estado general formado en virtud de orden del Sr. Intendente General de América D. Antonio de Sesma de los caudales y existencias de la Tesoreria Principal de esta Ciudad hasta veinte y cinco de Noviembre último.

Cargo general de todos los Ramos propios, agenos, y remisibles de Real Hacienda	928.931	0. 1½ gs.
Data de id. por id.....	890.173	3. 9½
Existencia	38.757	4. 4

Especies que la componen.

En valor de Alhajas encaxonadas en vn solo caxon pertenecientes á esta Santa Iglesia para remitirse al consulado de Mexico para su imposicion en favor de ella, luego que se fundiesen y acuñasen....	4.428	4.0
En deudas segun la adjunta Lista.....	1.582	2.6½
En plata acuñada de ambas monedas.....	32.746	5.9½
La misma existencia..	38.767	44.

Tesoreria principal de Oaxaca, 1º de Diciembre de 1812.—*Jph. de Micheltorena.—Jose Mª de Murguia y Galardi.*

NOTA.—Todas estas existencias que estaban en Santo Domingo se pasaron á disposicion del Sor. Exelenticimo y Capitan General D. Josse

Mª Morelos á exexion de tres mil quinientos veinte y siete pesos y reales que los propios ministros entregaron al Sor. Tesorero de la Nacion D. Jossé Antonio Martinez como consta en su recibo.

Los patrones de plateria encargados de la fundicion de platas deven barias partidas como consta por sus cuentas en los Libros Reales que á poco mas o menos no llegaran á setecientos marcos los que seban á recaudar inmediatamente y sepondran á dispocicion de Sor. Exelenticimo D. Jossé Maria Morelos.

Que deven barios sujetos ála Caxa como consta en sus cuentas mil tres cientos quarenta y nueve pesos igualmente la Caxa deve álos dependientes ciento setenta y cinco pesos desueldos del mes de Noviembre.

NUMERO 209.

Acta del cabildo eclesiástico y demas corporaciones del juramento de obediencia á la Suprema Junta y relacion del paseo del perdon.—13 de Diciembre de 1812.

El Presvitero D. Manuel San-Martin Secretario del muy Ilustre Señor Dean y Venerable Cavildo de la Santa Iglesia Cathedral de antequera: Certifico en quanto puedo y debo que el dia 13 del corriente juntos los SS. Capitulares en el presviterio de esta Santa Iglesia Cathedral antes de la celebracion de la misa, otorgaron uno por uno el Juramento de Fidelidad ante mi, y en manos del Sr. Precidente Dr. D. Antonio Ibañez de Corbera poniendo la mano sobre el Libro de los Evangelios, y delante de la Imagen de Jesuchristo con arreglo al siguiente formulario que havia remitido el Exmo. Señor Capitan General D. Jose Maria Morelos.—¿Reconoceis la Soberania de la Nacion Americana representada por la Suprema Junta Nacional Gubernativa de estos Dominios? ¿Jurais obedecer sus decretos Leyes y constitucion que se establesca segun los Santos fines, por que ha resuelto armarse, y mandar observarlos y hacerlos executar? ¿Conservar la independencia y livertad de esta America? ¿La religion catolica apostolica Romana? ¿Y el Govierno de la Suprema Junta Nacional de la America? ¿restablecer en el trono á nuestro amado Rey Fernando 7º? ¿Mirar en todo por el Govierno del Estado y particularmente de esta Provincia? Si asi lo hicieseis Dios os ayude, y sino sereis responsables á Dios, y á la Nacion que en este Juramento os manda que procedais con candor y buena feé sin amfilogia, ni restriccion alguna sino segun el sentido natural de las expresiones que se os properen, concluido este acto procedieron las otras corporaciones a otorgar el mismo Juramento en manos del Exmo. Señor Capitan General que se hayaba presente en su respectivo lugar. Se cantó despues el *Te Deum* y se celebró Misa con Sermon que predicó el Dr. D. Josse Manuel Herrera Vicario General del Exercito. Para que conste doy la presente de orden del muy Ilustre Señor Precidente y Venerable Cabildo, Sala Capitular de antequera quince de Diciembre de mil ochocientos Doce.—*Manuel de San Martin.*—Sacose de su Originál, fielmente á que me remito. Oaxaca Enero dos de mil ochecientos trece.—*Pedro Jose Bermeo*, Escribano N. y de Grra.

Yo el infrascrito Escribano Real, y en cavildo de esta N. C. Certifico para verdadero Testimonio: que en la tarde de este dia como

álas quatro horas de ella, habiendose congregado en sus Casas Consistoriales el muy Illtre Ayuntamiento, compuesto del Sor. Presidente Interino, y todos los Señores Capitulares que forman este Respetable Cuerpo; y acompañado de los principales Vecinos de la nobleza en este Vecindario, que al efecto fueron combidados por medio de Villetes *ante diem*, y formado vajo de las Mazas, se dirigió para la casa del Sor. Alferez Real Don José Mariano Magno, en donde se hallaba colocado en el Balcon principal, con el adorno, y magnificencia correspondiente, el Real Pendon, de donde fue separado y conducido Procesionalmente hasta llegar al Tablado, que se construyó en medio de la Plaza principal, adornado de ricas colgaduras, y en el mejor modo de lucimiento que se pudo, y subides en él se colocó el Real Estandarte delante de la efijie de nuestro Augusto, y Cautivo Monarca el Señor Don Fernando Septimo, que se hallaba en la cabezera de dicho tablado, vajo de un hermoso, y lucido Docel, y á poco rato habiendo llegado los Señores Mariscales de Campo Don Mariano Matamoros y Don Hermenegildo Galeana, que fueron los Padrinos del Sor. Alferez Real, saliendo á recibirlos dos Capitulares hasta las Escalerillas, fueron conducidos, y colocados á los lados de dicho Sor. Alferez Real, quien tomando en la mano el Real Estandarte, y cada uno de los expresados Señores Mariscales, una borla, y cordon de su bandera; se presentaron delante del Pueblo, aquien procediendo la llamada de atencion, que en altas, y claras voces le hicieron por tres ocasiones, los quatro Reyes de Armas, que al efecto se hallaban colocados en las quatro Esquinas del tablado, y quedadose todos en el mayor Cilencio; en este estado el Señor Alferez Real en la forma referida en cada Esquina de las quatro del tablado, dixo en altas y claras voces. Antequera, estos Reynos, y demas que pertenecen á los Dominios de la America Septentrional, por la Suprema Junta Nacional de estos Dominios, como depositaria de los Derechos de nuestro Cautivo Soberano el Sor. D. Fernando Septimo que Dios guarde muchos años; alo qual correspondió todo el Pueblo lleno de juvilo, con una horrorosa griteria, que en ella no se oyó mas que un continuado viva, descargandose una gran salva cerrada de Artilleria, y Fusileria, con que correspondió un crecido numero de Tropa, que en la mas lucida formacion, guarnecia toda la Plaza, y las Torres de esta Santa Iglesia Catedral, con todas las demas de esta Ciudad, lo hicieron con un armonioso bolteo general de Esquilas, y Campanas; y en cuyo acto el Exmo. Sor. General que se hallaba en el mirador de su Palacio que caé ala misma Plaza frontero al tablado, aquien le acompañaba á su lado el Señor Secretario General de la Suprema Junta Nacional, Don Antonio Basilio Zambrano, haciendole corte todo el Cuerpo mayor de la Oficialidad, comenzó con todo su lucido Acompañamiento á arrojarle al pueblo un crecido numero de monedas de plata del Cuño de la Nacion, que al efecto se fabricaron; y en este estado el Illtre. Ayuntamiento se dirigió con el Real Pendon para la casa de dicho Sor. Exmo, á fin de seguir el paseo por las calles acostumbradas, como en efecto se verificó Procesionalmente, con la mayor magnificencia, y explendor, cuando cuvierta toda la carrera de Tropas de Infanteria, que formaban calle, y los Balcones, y Ventanas, adornados de ricas colgaduras, y gallardetes, componiendose la Procesion de todos los gremios, y Republicas de los Pueblos del corregimiento que ivan por delante, llebando cada uno su Estandarte á qual mejor, con la Portentosa Imagen de nuestra Señora de Guadalupe, como Patrona de esta America Septentrional, y con muy buenas orquestas de musicas, danzas al estilo rustico, y otras mil invenciones, que acreditaban un grande juvilo, y alegria; despues se le seguia todo el Cuerpo de la Oficialidad, en número muy crecido, y al ultimo el Illtre. Ayuntamiento, incorporados en él los Prelados de los Conventos, muchos eclesiasticos y demas corporaciones que hay en esta ciudad, y precedido todo del mismo Sor. Exmo. Capitan General, Vocal de la Suprema Junta Don José Maria Morelos, y del dicho Señor Secretario Principal, cubriendo la retaguardia una columna de Granaderos, y otra de Dragones de caballeria que servian de Escolta, y de este modo paseada toda la carrera que fueron doce calles, ó quadras, las que se andubieron del centro de esta ciudad, desde la casa, ó Palacio de dicho Sor. Exmo., hasta regrezar á él, se concluyó esta funcion, rematandose con una lucidisima, y explendida Meza de elados que para que refrezcase tan Ilustre acompañamiento dispuso en una hermosa sala su Excelencia, y concluido este refrezco, se pasó á disfrutar de otro, que al mismo efecto previno en su casa el Sor. Regidor Alferez Real, adornado de mucho gusto, y lucimiento, quedando colocado el Real Estandarte en el mismo balcon, como lo estaba antes, y en la misma noche, se quemaron en la Plaza mayor unos lucidos fuegos, compuestos de varios castillos, figurando el principal un hermoso baluarte, con varias invenciones de mucha idea de los Artifices, los quales duraron dos horas al menos: en fee de lo qual, y para la debida constancia a los fines que convengan de mandato superior aciento la presente, fechada en la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á trece de Diciembre de mil ochocientos doce. —El signo.—*José Domingo Romero.*

NUMERO 210.

Corte de caja de la Factoría de Oaxaca en Diciembre de 1812.—1° de Diciembre.

ESTADO de los Caudales que han entrado y salido de las Cajas de esta Factoria, desde 1º de Diciembre de 1812, hasta fin de el: su distribucion, y los que resultan existentes en ellas en la misma fecha. A SAVER.

CARGO DE CAUDALES.

	Ps.	Rs.	Gs.
Primeramente por valores de la Tercena Principal en este mes	2,365.	3.	6.
Estanco de Santo Domingo	445.	2.	6.
Idem de Coronacion	374.	0.	6.
Idem de las Nieves	445.	2.	6.
Idem de San Francisco	256.	0.	3.
Idem del Peñasco	296.	7.	0.
Idem de los Alzados	285.	0.	0.
Idem de Villada	149.	0.	9.
Administracion de las Villas de Etla	1,641.	3.	0.
Total Cargo	6,258.	4.	0.

DATA DE ELLOS.

Pagado por flete de labrado remitido á las Administraciones foráneas	005.	4.	0.
Por satisfecho á las Operarias de Fabricas del segundo pagamento de Noviembre anterior por Orden Superior	1,198.	7.	10.
Por el valor de Tabaco, Rama, Papeles de Puros, y Caxillas de Cigarros, que han entregado en esta Factoria varios individuos, y se les ha pagado de Orden Superior	3,305.	6.	6.
Por sueldos de Factoria, y sus Resguardos, en el primer mes	807.	6.	8.
Por gastos menores	015.	1.	0.
Total Data	5,333.	2.	0.
Total Cargo	6,258.	4.	0.
Resultan existentes en caudal efectivo	925.	2.	0.

NOTA: Que á demas de la existencia que manifiesta este Estado, se han introducido en dichas Caxas, seiscientos setenta y dos pesos que ha enterado en ellas el Teniente Visitador D. José María Pazos, quien trajo esta cantidad de la Administracion de la Villa de Etla.

OTRA: Que se hallan igualmente en las mismas Caxas, setecientos cincuenta pesos que ha puesto en ellas en calidad de deposito D. José Antonio Lara, para cubrir la resulta que pueda apareser contra el Administrador de la referida Villa de Etla D. Joaquin Rodriguez.

Oaxaca 2 de Enero de 1813.—Por la Contaduria, *Sebastian de la Torre.—José María de la Sota Riva.—José de Pombo.*

NUMERO 211.

Noticia de los productos de la Aduana de Oaxaca en 1812.—Enero 9 de 1813.

Relacion de Cargo y Data de los Caudales que en el año ultimo de 1812 *se han administradoen la Tesoreria principal de esta Provincia, segun consta del Libro comun.*

CARGO.

Existencia.—Primeramente lo és de 97.858 6 10½ que resultaron de existencia por fin de Diciembre de 1811, y constan cargados en una partida del Libro comun.....	97858	6	10½
Nieve.—Id: seiscientos cincuenta ps. que produxo el asiento de Nieve.....	650	0	0
Gallos:—Id: un mil quinientos ps. del arrendamiento del Palenque de Gallos.....	1500	0	0
Papel Sellado.—Id: seis ps. cinco rs. seis gs. de productos de Papel Sellado.....	6	5	6
Medianata.—Id: un mil ochocientos quince ps. quatro rs. nueve gs. de derechos de Medianata.....	1815	4	9
Al frente.....	101.831.	0,	0½
Del frente.....	101.831.	0,	7½
Licencias de Fierros.—Id: doze ps. que produxeron en todo el año las licencias concedidas para errar Ganados..	12	0	0
Tributos.—Id: treinta y seis ps. quatro rs. recaudados por Tributos en dicho año.....	36	4	0
Pulperias.—Id: quatro mil novecientos noventa y cinco ps. un rl. quatro gs. de productos de Pulperias.....	4995	1	4
Alcavalas.—Id: treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco ps. tres rs. diez gs. por producto de Alcabalas....	39665	3	10
2% de Aumento de Alcabalas.—Id: doze mil quatrocientos cincuenta y cinco ps. cinco rs. once gs. por productos de la tercera parte de aumento de Alcabalas.....	12455	5	11
Pulques.—Id: ocho mil doscientos quarenta y quatro ps. quatro rs. por productos de			
A la vuelta.....	158.995.	7.	8½

Del frente.....	158995	7	8½
Pulques.....	8244	4	0
Alcavala de Aguardiente de Caña.—Id: seiscientos setenta y tres ps. cinco rs. tres gs. por productos de Alcavalas de Aguardiente de Caña	673	5	3
Salinas.—Id: seis mil novecientos treinta y nueve ps. siete rs. seis gs. por productos de Salinas.....	6939	7	6
Derechos de Comboy.—Id: doze mil novecientos tres ps. un rl. diez gs. por productos de los derechos de Comboy.	12903	1	10
Donativo para la Guerra.—Son cargo quinientos treinta y seis ps. quatro rs. colectados en el año anterior para donativo para la Guerra.....	536	4	0
Loteria.—Id: quatro mil novecientos quarenta y seis ps. cinco rs. seis gs. por productos de Loteria.....	4946	5	6
Extraordinario.—Id: ciento quarenta y quatro ps. reintegrados por contra partida al Ramo de Extraordinario...	144	0	0
Otras Tesorerias.—Id: noventa y siete mil setecientos noventa y un ps. siete rs. siete gs. recibidos por cuenta de otras Tesorerias en el año proximo pasado de mil ochocientos doze.....	97791	7	7
Cruzada.—Id: treinta y tres mil novecientos setenta y nueve ps. siete rs. once gs. de Cruzada.....	33979	7	11
Milicias.—Id: ciento sesenta y dos mil trescientos tres ps. seis rs. aplicados por contra partida á Milicias.....	162303	6	0
Mesadas Eclesiasticas.—Id: un mil noventa y siete ps. cinco rs. diez gs. de productos de			
Al frente.....	487460	1	3½
Del frente.....	487460	1	3½
las Mesadas Eclesiasticas.	1097	5	10
Real Noveno integro.—Id: tres mil ochocientos noventa y dos ps. siete gs. que corresponden al Noveno integro..	3892	0	7
Dos Reales Novenos.—Id: tres mil quatrocientos cincuenta y nueve ps. quatro rs. ocho gs. que pertenecen á los dos Novenos.....	3459	4	8
Vacantes menores.—Id: quatro cientos veinte y seis ps. quatro rs. tres gs. que pertenecen á las Vacantes menores	426	4	3
Imbalidos.—Id: trescientos cincuenta y nueve ps. dos rs. seis y medio gs. de los descuentos para Imbalidos....	359	2	6½
Penas de Camara.—Id: un mil novecientos siete ps. por Penas de Camara.....	1907	0	0
Buenas Cuentas.—Id: once mil quinientos noventa y siete ps. quatro rs. de Buenas Cuentas.....	11597	4	0
Depositos.—Id: sesenta y quatro mil novecientos diez y nueve ps. cinco rs. de Depositos.....	64919	5	0
Temporalidades.—Id: dos mil ps. del Ramo de Temporalidades.....	2000	0	0
Restituciones.—Id: un mil doscientos ps. por las restituciones hechas á favor de S. M.	1200	0	0
Prestamo á la Real Hacienda.—Id: ciento cincuenta mil trescientos veinte y seis ps. dos rs. de Prestamos á la Real Hacienda.....	150326	2	0
Prestamo al 5%.—Id: setenta y dos mil novecientos noventa y un ps. seis rs. quatro gs. de Prestamo al 5% de premio anual.....	72991	6	4
A la vuelta.....	801637	4	6

De la vuelta.....	801637	4	6
Medio rl. de Ministros.—Id: dos mil quinientos ochenta y seis ps. cinco rs. once gs. de los Medios rs. de Ministros.....	2586	5	11
Medio rl. de Hospital.—Id: dos mil setecientos cinco ps. seis rs. once gs. de los Medios rs. de Hospital.....	2705	6	11
Dasahue de Huehuetoca.—Id: seiscientos noventa y tres ps. quatro rs. seis gs. de la Pencion de Desahue de Huehuetoca.....	693	4	6
Impuesto sobre Asucar y Cacao.—Id: un mil quinientos veinte y un ps. siete rs. seis gs. del Arvitrio nuevo impuesto sobre Asucar y Cacao	1521	7	6
Bienes de Comunidad.—Id: ocho mil quinientos setenta y seis ps. nueve gs. de productos de Bienes de Comunidad.....	8576	0	9
Derechos de la Contaduria de Medianata.—Id: treinta y quatro ps. por los derechos de la Contaduria de Medianata.....	034	0	0
Monte Pio Militar.—Id: doscientos sesenta y un ps. siete rs. once gs. de los descuentos para el Monte Pio Militar	261	7	11
Monte Pio de Ministros.—Id: quatrocientos trece ps. dos gs. de los descuentos para el Monte Pio de Ministros...	413	0	2
Monte Pio de Oficinas.—Id: ciento treinta y siete ps. cinco rs. once gs. de los de Oficinas.....	137	5	11
Indulto Quadragesimal.—Id: seiscientos noventa y un ps. dos rs. nueve gs. de los productos de Sumarios de Indulto Quadragesimal del presente Bienio y el pasado...	691	2	9
Donativo para Soldados de la Peninsula.—Id: un mil setecientos ochenta y tres ps. quatro rs. de lo colectado por Donativos para mantener Soldados en la Peninsula..	1783	4	0
Gastos generales.—Id: veinte y ocho ps. quatro rs. reintegrados por contrapartida al Ramo de Gastos Generales.	028	4	0
Alcavala de Vino Mescal.—Id: doscientos setetenta y cinco ps. siete rs. de productos de Alcavalas de Vino mescal..	275	7	0
2% de aumento en dicha Alcavala.—Id: noventa y dos ps. seis rs. dos gs. de la tercera parte de aumento en idem.	092	6	2
Donativo para Zapatos.—Id: ochenta y seis ps. cinco rs. de lo colectado por Donativo para Zapatos.....	086	5	0
Real Hacienda en comun.—Id: veinte y tres mil doscientos setenta ps. un rl. nueve y medio gs. pertenecientes á Real Hacienda en Comun..	23270	1	9½
Donativo para la defenza de esta Provincia.—Id: veinte y un mil doscientos noventa y un ps. tres rs. colectados de Donativos para la defenza de esta Provincia.....	21291	3	0
Prestamo forzoso para defenza de esta Provincia.—Id: treinta y cinco mil quatrocientos cincuenta y un ps. dos rs. de prestamo forzoso para idem.	35451	2	0
Hospital de San Lazaro.—Id: treinta y nueve ps. siete rs. seis gs. de lo correspondiente al Hospital de San Lazaro de Mexico colectado en			
Al frente.....	818568	4	1
Del frente.....	818568	4	1
algunas Jurisdicciones....	039	7	6
Arvitrio nuevo impuesto para las urgencias de esta Ciudad.—Id: tres mil doscientos quarenta y siete ps. siete rs. dos gs. de lo colectado por los arvitrios impuestos para las urgencias de esta Ciudad.....	3247	7	2
Prestamo forzoso de Plata labrada.—Id: ocho mil ciento sesenta ps. dos rs. tres gs. de los productos del Prestamo forzoso de plata labrada	8160	2	2
Idem voluntario para las urgencias de esta Provincia.—Id: tres mil setecientos setenta ps. del idem voluntario para las urgencias de esta Provincia.....	3770	0	0
15% de Amortizacion.—Id: ciento sesenta y cinco ps. del 15% de Amortizacion.....	165	0	0
Moneda Provincial.—Ultimamente son cargo doze mil siete ps. siete rs. de los productos de Moneda Provincial labrada por la escazes de numerario.....	12007	7	7
	928931	0	1½
Del frente.....	901559	7	9½

DATA.

Tributos.—Primeramente lo es de setecientos cincuenta quatro ps. cinco rs. diez gs. que resultan en Tributos..	754	5	10
Pulperias.—Id: doscientos un ps. cinco rs. seis gs. en Pulperias.....	201	5	6
Extraordinario.—Id: seis mil quatrocientos cincuenta y cinco ps. seis rs. siete gs. en Extraordinario.....	6455	6	7
Otras Tesorerias.—Id: ciento siete mil quarenta y seis ps. dos rs. ocho gs. en otras Tesorerias.....	107046	2	8
Sueldos de Hacienda.—Id: once mil trescientos ochenta ps. once granos en sueldos de Hacienda.....	11380	0	11
Gastos generales.—Id: un mil ciento cincuenta y cinco ps. cinco rs. cinco gs. en gastos generales	1155	5	5
Penciones ó encomiendas.—Id: tres mil quatrocientos ochenta ps. seis rs. seis gr. en Penciones ó encomiendas.....	3480	6	6
Sueldos varios.—Id: sesenta ps. quatro rs. en sueldos varios.	060	4	0
Tropa arreglada.—Id: ocho mil quarenta ps. seis rs. medio gr. que resultan en el Ramo de Tropa arreglada....	8040	6	0½
Tropa suelta.—Id: un mil veinte y un ps. seis rs. ocho gr. en tropa suelta.....	1021	6	8
Milicias.—Id: tres mil seiscientos treinta y siete ps. seis rs. ocho gs. en Milicias.....	3637	6	8
Real caza de consolidacion.—Id: diez y siete mil ciento quarenta y siete ps. dos rs. un gr. en consolidacion	17147	2	1
Gastos de Escuela.—Id: quinientos noventa y siete ps. dos rs. ocho gs. en gastos de la Escuela Publica.....	597	2	8
5 por ciento sueldos de subdelegados.—Id: tres mil setecientos quarenta y seis ps. quatro rs. ocho gs. en el 5% de sueldos de subdelegados.....	3746	4	8
Correos.—Id: quince mil doscientos sesenta y tres ps. quatro rs. en correos.....	15263	4	0
Real Hacienda en comun.—Id: quarenta y ocho mil trescien-			
Al frente....	7412	1	11
A la vuelta	179990	6	2½

De la vuelta.... tos veinte y dos ps. quatro rs. siete gs. en Real Hacienda comun	48322	4	7
Bulas de cruzada.— Id: ciento cincuenta y cinco ps. quatro rs. diez gs. en cruzada....	155	4	10
Buenas cuentas.—Id: quinientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y dos ps. dos rs. nueve gs. en Buenas cuentas	556332	2	9
Depositos.—Id: quarenta y tres mil quinientos diez y ocho ps. dos rs. seis gs. en Depositos	43518	2	6
Arvitrio de asucar y cacao.— Id: dos mil doze ps. seis rs. en arvitrio de asucar y cacao.	2012	6	0
Arvitrio de Milicias.—Id: treinta y quatro mil novecientos ochenta y ocho ps. tres rs. en Arvitrio de Milicias.....	34988	3	0
Bienes de comunidad.—Id: un mil cincuenta y seis ps. dos rs. seis gs. en Bienes de Comunidad.....	1056	2	6
4 y 2 por ciento de propios.— Id: quatrocientos veinte y seis ps. cinco rs. quatro gs. en el 4 y 2 por ciento de Propios	426	5	4
Monte Pio militar.—Id: doscientos catorce ps. tres rs. diez gs. en Monte Pio Militar.....	214	3	10
Reditos de Censos.—Id: un mil quinientos diez ps. en Reditos de Censos.....	1510	0	0
Gastos de guerra.—Id: diez mil quatrocientos setenta y cinco ps. cinco rs. un gr. en Gastos de Guerra.....	10475	5	1
Prestamo al 5 por ciento.—Id: dos mil doscientos treinta ps. quatro rs. ocho gs. en prestamo al 5%.....	2230	4	8
Al frente....	881034	3	3½

Del frente....	881034	3	3½
15 por ciento de Amortizacion. —Id: seiscientos quarenta y nueve ps. seis rs. cinco gs. en 15% de Amortizacion.....	649	6	5
Penciones interinas de milicias —Id: trescientos quarenta y cinco ps. seis rs. en Pensiones interinas de milicias...	345	6	0
Medianata.—Id: setenta y un ps. cinco rs. once gs. en Medianata.....	071	5	11
Prestamo á la Real Hacienda. —Id: treinta y tres mil doscientos noventa ps. dos rs. once y medio gs. en Prestamo á la Real Hacienda....	33290	2	11½
Donativo para la defenza de esta Provincia.—Id: diez y siete mil doscientos setenta y seis ps. dos gs. en Donativo para la defenza de esta Provincia.....	17276	0	2
Hospitalidades.— Id: noventa ps. pagados de Hospitalidades.....	090	0	0
Prestamo al 4 y 6 por ciento.— Id: setecientos noventa y dos ps. en Prestamo al 4 y 6%.	792	0	0
Derechos de la contaduria de Medianata.—Id: dos ps. en Derechos de la contaduria de Medianata.....	002	0	0
Prestamo forzoso de plata labrada.—Id: novecientos ochenta y nueve ps. cinco rs. once gs. en prestamo forzoso de plata labrada.....	989	5	11
Salinas.—Id: doscientos ps. en el Ramo de Salinas.....	200	0	0
	934941	6	8

Demostracion.

Importa el cargo.....	928931	0	11½
Id la Data.....	934941	6	8
Diferencia.....	6010	6	6½

Que consiste en el valor de Alhajas y deudas en favor de Real Hacienda.

NOTA.—Que en los dias 4, 7, 10 y 12 de Diciembre se pusieron á mas quatro partidas de cargo y data en el Ramo de Moneda provincial importantes tres mil doscientos setenta y siete ps. cuya cantidad no se incluye á la existencia por haberse recibido (despues de entregada esta en 27 de Noviembre) en la Tesoreria del Exercito. Oaxaca 9 de Enero de 1813.—*Jhp de Micheltoréna.*—*Francisco de Pimentel.*

NUMERO 212.

Cargos á la Administracion de Tehuantepec.—Enero 12 de 1813.

Pliego de los cargos lexitimos que hasta el dia de la fecha, tiene D. Pedro Jose de Zavalegui, Administrador de Rentas unidas de Tehuantepeque.

A SAVER.

CARGO DE TABACOS.	Papeles de puros.	Caxillas de cigarros.	Polvo esquisito.
Existencia en fin de Diziembre de 1811.			
Son cargo: 17,358 papeles de puros: los 16,334 de á 7, y los 1,024 restantes de á 10, y 124,401 caxillas de cigarros de á 38 cada vna, corte de 11 que resultaron existentes en esta administracion en 31 de Diziembre de 1,811, segun consta del testamento judicial....	17,358	124,401	00
Se han remitido de esta Factoria.			
En 10 de Febrero de 1,812 con el Arriero			
Al frente.....	17,358	124,401	00

Del frente.....	17,358	124,401	00
Cayetano Ramirez, y compañeros, dos cajones grandes de Puros de á 7 con 6,000 papeles y 56 caxillas grandes de cigarros con 252,000.....	6,000	252,000	00
En 21 de dicho: con Leonardo Chinas, 2 frascos de Polvo Exquisito de cavida de á 6 lbs. con 14 libs. 4 os. bto., y nto. 12 lbs. 6 onzas.....			12
En 4 de Marzo: con el Arriero Antonio Altamirano, 4 cajones grandes de puros de á 7 con 12,000 papeles y 16 cajones grandes de cigarros, con 72,000 caxillas.....	12,000	72,000	00
En 19 de Junio: con el Arriero José Torivio Garcia, vecino de Exutla, 20 cajones			
A la vuelta.....	35,358	448,401	12

De la vuelta.....	35,358	448,401	12
con 90,000 caxillas de cigarros.....		90,000	
Total cargo..	35,358	538,401	12
Ha presentado de ventas hasta fin de Octubre, segun consta de sus Relaciones...	17,130	455,988	01
Existencia hasta fin de dicho Octubre.....	18,228	82,413	10
En 6 de Noviembre se le remitieron 44 cajones grandes de cigarros, con 198,000 caxillas de cigarros, con el Arriero Jose Miguel Rivas, vecino de esta ciudad.....		198,000	
Total cargo general hasta la fecha.....	18,228	280,413	10

CARGO DE POLVORAS.	Refina.	Fina.	Salitre.	Azufre.
Todo cargo.....	114	38	39	03
Toda data.....	102	38	39	03
Existencia hasta la fecha.....	012	00	00	00
NAYPES.				
Todo cargo.....	481			
Toda data.....	475			
Existencia hasta la fecha.....	006			

PAPEL SELLADO.	Sellos 2º	Idem 3º	Idem 4º
Todo cargo.....	50	300	1,000
Toda data.....	10	110	406
Existencia hasta la fecha.....	40	190	594

Oaxaca, 12 de Enero de 1813.—Por la conduria, *Sebastian de la Torre.*

NUMERO 213.

Facturas de los tercios de tabaco recibidos en la Factoria de Oaxaca en las fechas que se expresan.—Enero 20 de 1813.

Exmo. Sr.—Los nueve adjuntos Testimonios sacados por el Escribano del ramo, acreditarán á V. Exa. que se han recibido en esta Factoria noventa y quatro Tercios de Tavaco de Songolica que han presentado varios sugetos, á quienes se les há satisfecho su valor á razon de doce pesos quatro reales la arroba neta, con arreglo á la superior orden de V. Exa.; y le doy esta noticia para su inteligencia.

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Oaxaca 20 de Enero de 1813.—Exmo. Sr.—*José Maria de la Sota Riva.*—Exmo. Sr. Capitan General D. José Maria Morelos.

Oaxaca diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos doce.—Factura de quatro Tercios de Tabaco Rama, que en este dia se han recivido en los Almacenes de esta Factoria, de los Indios Jose Silverio, y Miguel Antonio, naturales del Pueblo de Songolica, quienes los condujeron á ella para que se les satisfaciese su importe con orden verval que se recivió del Excelentisimo Señor Capitan General Don Jose Maria Morelos; cuio acto se practicó con asistencia de Don Jose Maria de la Sota Riva, Oficial mayor encargado de la Factoria: la de Don Sebastian de la Torre, oficial segundo: la de Don Jose Pombo Fiel de Almacenes, y la de Don José Alvarez, Escrivano de la Renta, siendo su peso bruto, y neto el que se demuestra.

Tercios.	Libras bruto.	Taras.	Libras netas.
1	60	6	54
1	58	6	52
1	64	5	53
1	53	5	54
4	241	22	219

Como encargado de la Factoria.—*Jase Maria de la Sota Riva.*—Por la Contadnria, *Sebastian de la Torre.—Jose de Pombo.—Jose Alvarez.*

Es Copia de su Original de que certifico, fecha ut supra.—*Joseph Alaarez.*

Oaxaca diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos doce.—Factura de diez y siete Tercios de Tabaco Rama, que en este dia se han recivido en los Almacenes de esta Factoria por embio que hizo de ellos el Señor Mariscal Don José Mariano Matamoros con el Cavo Jose Antonio Bueno, cuio acto se practicó con asistencia de Don Jose Maria de la Sota Riva, Oficial mayor encargado de la Factoria: la de Don Sebastian de la Torre, Oficial segundo: la de Don José Pombo, Fiel de Almacenes, y la de Don José Alvarez, Escrivano de la Renta, siendo su peso bruto, y neto el que se demuestra.

A SABER.

Tercios.	Libras bruto.	Taras.	Libras netas
1	110	12	098
1	116	12	104
1	110	12	098
1	114	12	102
1	130	12	118
1	114	12	102
1	115	12	103
1	115	12	103
1	115	12	103
1	115	12	103
10	1154	120	1034
1	112	12	100
11	1266	132	1134

11	1266	132	1134
1	111	12	099
1	113	12	101
1	118	12	106
1	112	12	100
1	112	12	100
1	112	12	100
17	1944	204	1740

Como encargado de la Factaria, *Jose Maria de la Sota Riva.*—Por la Contaduria, *Sebastian de la Torre.—José de Pombo.— José Alvarez.*

Es Copia de su Original de que certifico, fecha ut supra.—*Joseph Alvarez.*

Oaxaca veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos doce.—Factura de quatro tercios de Tabaco Rama, Papeles de Puros, y caxillas de cigarros que en este dia se han recivido en los Almacenes de esta Factoria, de Don Nicolas Martines, con orden verbal que trajo al efecto, del Señor Intendente Don Antonio de Sesma á quienes se les pagó su importe cuyo acto se practicó con asistencia de Don José Maria de la Sota Riva, oficial mayor encargado de la Factoria: la de Don Sebastian de la Torre, oficial segundo: la de Don José Pombo, Fiel de Almacenes, y la de Don José Alvarez, Escrivano de la Renta; cuyo peso bruto, y neto de los tercios: Papeles de Puros, y caxilas de cigarros, es como se demuestra.

A SAVER.

Tercios.	Libras bruto.	Taras.	Libras netas.
1	65	9	56
1	68	9	59
1	63	9	54
1	71	9	62
4	267	36	231

Papeles de Puros.	Caxillas de Cigarros.
237	2,231

Como encargado de la Factoria, *Jose Maria de la Sota Riva.*—Por la Contaduria, *Sebastian de la Torre.—Jose de Pombo.—Jose Alvarez.*

Es copia de su original, de que certifico; fecha ut supra.—*Joseph Alvarez.*

Oaxaca veinte y tres de Diciembre de mil

ochocientos doce.—Factura de trece Tercios de Tabaco Rama, que en este dia se han recivido en los Almacenes de esta Fectoria, por apreencion que hizo de ellos el Teniente Visitador Don José Maria Pazos, á José Antonio Galindo, y Felipe Romero, naturales del Pueblo de Songolica á quienes se les satisfiso su importe con arreglo á la orden de S. E. cuio acto se practicó con asistencia de Don José Maria de la Sota Riva encargado de la Factoria: la de Don Sebastian de la Torre, Oficial segundo: la de Don Jose Pombo, Fiel de Almacenes, y la de Don José Alvarez, Escrivano de la Renta, siendo su peso bruto, y neta, el que se demuestra.

A SABER.

Tercios.	Libras bruto.	Taras.	Libras netas.
1	180	016	164
1	170	016	154
1	100	016	084
1	164	016	148
1	160	016	144
1	060	016	044
1	070	016	054
1	046	016	030
1	042	016	026
1	040	017	023
10	1032	161	871
1	050	017	033
1	043	017	026
1	063	017	046
13	1188	212	976

Como encargado de la Factoria, *José Maria de la Sota Riva.—Sebastian de la Torre.—José Pombo.—José Alvarez.*

Es Copia de que certifico, fecha ut supra.—*Joseph Alvarez.*

Oaxaca veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos doce.—Factura de un Tercio de Tabaco Rama: setenta y siete Papeles de Puros, y ciento sesenta y cincó caxillas de cigarros, que en este dia se han recibido en los Almacenes de esta Factoria, por apreencion que hizo de esto el Teniente Visitador Don José María Pazos, á Maria Gertrudis Camacho, natural de Orizava á quien se le dió su importe con arreglo á orden de S. E. cuio acto se practicó con asistencia de Don José Maria de la Sota Riva encargado de dicha Factoria: la de Don Sebastian de la Torre, Oficial segundo: la de D. Jose Pombo, Fiel de Almacenes, y la de Don José Alvarez, Escrivano de la Renta, siendo el peso, bruto, y neto del Tercio, el numero de Papeles de Puros, y el de las caxillas de cigarros, el que se demuestra.

A SAVER.

Tercios.	Libras bruto.	Taras.	Libras netas.
1	83	24	59

Papeles de Puros.	Caxillas de Cigarros.
077	165

Como encargado de la Factoria: *José Maria de la Sota Riva.—Sebastian de la Torre.—Jose Pombo.—Jose Alvarez.*

Es copia, de que certifico, fecha, ut supra.—*Joseph Alvarez.*

Oaxaca veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos doce.—Factura de catorce Tercios de Tabaco Rama que en este dia se han recibido en los Almacenes de esta Factoria, de Francisco Romualdo, y compañeros naturales del Pueblo de Songolica á quienes se les satisfizo su importe cuyo acto se practico con asistencia de Don Jose Maria de la Sota Riva encargado de la Factoria: la de Don Sebastian de la Torre, oficial segundo: la de Don José Pombo, Fiel de Almacenes, y la de Don José Alvarez Escrivano de la Renta siendo su peso bruto, y neto, el que se demuestra.

A SAVER.

Tercios.	Libras bruto.	Taras.	Libras netas.
1	050	003	047
1	047	003	044
1	046	003	043
1	044	003	041
1	048	003	045
1	042	003	039
1	042	003	039
1	048	004	044
8	367	025	342
1	043	004	039
1	040	004	036
10	450	033	417
1	054	004	050
1	050	004	046
1	058	004	054
1	057	004	053
14	669	049	620

Como encargado de la Factoría: *Jose Maria de la Sota Riva.—Sebastian de la Torre.—Jose Pombo.—Jose Alvarez.*

Es copia de que certifico, fecha ut supra.—*Joseph Alvarez.*

Oaxaca veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos doce.—Factura de un Tercio de Tabaco Rama, que en este dia se recivió en los Almacenes de esta Factoria de Rafael Espinosa, natural de Songolica: á quienes se les pagó su importe cuio acto se practicó con asistencia de Don Jose Maria de la Sota Riva encargado de la Factoria: la de Don Sebastian de la Torre, oficial segundo: la de Don Jose Pombo, Fiel de Almacenes, y la de Don José Alvarez, Escrivano de la Renta, siendo su peso bruto, y neto el siguiente:

Tercios.	Libras bruto.	Taras.	Libras netas.
1	035	006	029

Como encargado de la Factoria: *Jose Maria de la Sota Riva.—Sebastian de la Torre.—Jose Pombo.—Jose Alvarez.*

Es copia de que certifico, fecha ut supra.—*Joseph Alvarez.*

Oaxaca treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos doce.—Factura de un Tercio de Tabaco Rama de Songolica, que en este dia se han recibido en los Almacenes de esta Factoria, de Diego Bravo: á quien se le pagó su importe cuio acto se practicó con asistencia de Don Jose Maria de la Sota Riva, encargado de la Factoria: la de Don Sebastian de la Torre oficial segundo: la de Don José Pombo, Fiel de Almacenes: y la de Don José Alvarez, Escrivano de la Renta, siendo su peso bruto, y neto el que se demuestra.

Tercios.	Libras bruto.	Taras.	Libras netas.
1	142	007	135

Jose Maria de la Sota Riva.—Por la contaduria, *Sebastian de la Torre.—José de Pombo.—José Alvarez.*

Es copia de su Original, de que certifico, fecha ut supra.—*Joseph Alvarez.*

Oaxaca treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos doce.— Factura de quarenta, y seis Tercios de Tabaco Rama de Songolica que en este dia se han recivido en los Almacenes de esta Factoria, de Don José Antonio Cano á quien se le satisfiso su importe cuio acto se practicó con asistencia de Don José Maria de la Sota Riva, encargado de la Factoria; la de Don Sebastian de la Torre, oficial segundo: la de Don Jose Pombo, Fiel de Almacenes, y la de Don Jose Alvarez Escrivano de la Renta, siendo su peso bruto, y neto, el que se demuestra.

Tercios	Libras bruto.	Taras.	Libras netas.
1	098	010	088
1	094	010	084
1	088	010	078
1	103	010	093
1	097	010	087
1	105	010	095
1	103	010	093
1	105	010	095
1	107	010	097
1	105	010	095
10	1,005	100	905
1	100	010	090
1	102	010	092
1	098	010	088
1	092	010	082
1	098	010	080
1	100	010	090
1	101	010	091
1	101	010	091
1	097	010	087
19	1894	190	1696

19	1,894	190	1,696
1	097	010	087
20	1,991	200	1,791
1	100	010	090
1	102	010	092
1	092	010	082
1	096	010	086
1	104	010	094
1	098	010	088
1	104	010	094
1	091	010	081
1	098	010	088
1	099	010	089
30	2,975	300	2,675
1	103	010	092
1	104	010	094
1	092	010	082
1	101	010	091
1	097	010	087
1	102	010	092
1	104	010	094
1	098	010	088
1	106	010	096
1	098	011	087
40	3,980	401	3,573
1	103	011	098
1	099	011	088
1	090	011	079
1	096	011	085
1	096	011	085
1	109	011	097
46	4,573	467	4,111

Jose Maria de la Sota Riva.—Por la Contaduria, *Sebastian de la Torre.—Jose de Pombo.—Jose Alvarez.*

Es copia de su Original, de que certifico, fecha ut supra.—*Joseph Alvarez.*

Oaxaca once de Enero de mil ochocientos trece.—Factura de siete y media cargas de Tabaco Rama, que en este dia se han recivido en los Almacenes de esta Factoria de Valentin José Ginéz á quien se le satisfizo su importe quien los condujo de la Hacienda de San Geronimo; cuio acto se practicó con asistencia de Don José Maria de la Sota Riva encargado de la Factoria: la de Don Sebastian de la Torre oficial segundo: la de Don José Pombo, Fiel de Almacenes, y la de Don José Alvarez Escrivano de la Renta, siendo su peso bruto el que se demuestra.

A SABER.

Tercios.	Libras bruto.	Tercios.	Libras bruto.
		10	967
1	095	1	103
1	099	1	094
1	096	1	097
1	095	1	102
1	093	1	062
1	098		
1	096	15	1,425
1	101		
1	097		
1	097		
10	967		

Como encargado de la Factoria: *José Maria de la Sota Riva.*—Por la contaduria: *Sebastian de la Torre.—Jose Pombo.—José Alvarez.*

Es copia de su Original de que certifico, fecha ut supra.—*Joseph Alvarez.*

Exmo. Sor.—Se han recivido en esta Factoria hasta la fecha, de cuenta de la Nacion Americana, setenta y cinco Tercios de Tavaco, segun manifiestan los ocho Testimonios que paso adjuntos á manos de V. Exa. á quien tambien participo que he pagado los respectivos fletes á los conductores, á razon de tres pesos la carga, á cuyo precio han benido ajustados.

Dios guarde á V. Exa. muchos años, Oaxaca 20 de Enero de 1813.—Exmo. Sor.—*José Maria de la Sota Riva.*—Exmo. Sor. Capitan General D. José Maria Morelos.

Oaxaca cinco de Enero de mil ochocientos trece.—Factura de veinte y quatro Tercios de Tabaco Rama, que en este dia se han recivido en los Almacenes de esta Factoria de Mauricio Martinez, y compañeros del pueblo de Tepenene á quienes se les pagó su flete remitidos á ella, por D. José Antonio Martinez, Tesorero General de Exercito; cuio acto se practicó con asistencia de Don Jose Maria de la Sota Riva, encargado de la Factoria: la de Don Sebastian de la Torre, oficial segundo: la de Don José Pombo, Fiel de Almacenes, y la de Don Josè Alvarez Escrivano de la Renta, siendo su peso bruto el que se demuestra.

A SAVER.

Tercios.	Libras bruto.	Tercios.	Libras bruto.	Tercios.	Libras bruto.
		10	1,066	20	2,120
1	093	1	126	1	099
1	104	1	083	1	091
1	113	1	114	1	120
1	114	1	115	1	113
1	089	1	108		
1	111	1	104	24	2,543
1	117	1	114		
1	096	1	102		
1	111	1	095		
1	118	1	093		
10	1,066	20	2,120		

Jose Maria de la Sota Riva.—Por la Contaduria, *Sebastian de la Torre.—Jose de Pombo.—José Alvarez.*

Es copia de su Original, de que certifico, fecha ut supra.—*Joseph Alvarez.*

Oaxaca ocho de Enero de mil ochocientos trece.—Factura de trece cargas de Tabaco Rama, que en este dia se han recivido en los Almacenes de esta Factoria, de Domingo Quiroz, de San Andres de la Matanza, quien los condujo de Huaxuapa y se le pagó su flete cuio acto se practicó con asistencia de D. Jose Maria de la Sota Riva encargado de la Factoria: la de Don Sebastian de la Torre, oficial segundo, la de Don Jose Pombo, Fiel de Almacenes, y la de Don Jose Alvarez Escrivano de la Renta siendo el peso bruto que tuvieron el que se demuestra.

Tercios.	Libras bruto.	Tercios.	Libras bruto.	Tercios.	Libras bruto.
		3	312	6	625
1	096	1	090	1	113
1	101	1	110	1	093
1	115	1	113	1	114
3	312	6	625	9	945
9	945	16	1,656	23	2,436
1	095	1	115	1	102
1	113	1	114	1	114
1	114	1	111	1	137
1	096	1	094		
1	109	1	108	26	2,789
1	091	1	114		
1	093	1	124		
16	1,656	23	2,436		

Como encargado de la Factoria: *Jose Maria de la Sota Riva.*—Por la Contaduria, *Sebastian de la Torre.—José Pombo.—José Alvarez.*

Es copia de su Original, de que certifico, fecha ut supra.—*Joseph Alvarez.*

Oaxaca ocho de Enero de mil ochocientos trece.—Factura de doce cargas de Tabaco Rama, que en este dia se han recivido en los Almacenes de esta Factoria, de Diego Garcia del Pueblo de Chilapilla, quien los condujo de Huaxuapa y se le pagó su flete cuio acto se practicó con asistencia de Don José Maria de la Sota Riva encargado de la Factoria: la de Don Sebastian de la Torre, oficial segundo, la de Don Jose Pombo, Fiel de Almacenes, y la de Don Jose Alvarez Escrivano de la Renta, siendo el peso bruto que tuvieron el que se demuestra.

A SAVER.

Tercios.	Libras bruto.	Tercios.	Libras bruto.	Tercios.	Libras bruto.
		10	1,106	20	2,181
1	100	1	101	1	101
1	117	1	112	1	108
1	118	1	109	1	100
1	095	1	104	1	110
1	105	1	112		
1	118	1	107	24	2,600
1	104	1	104		
1	109	1	103		
1	119	1	105		
1	121	1	118		
10	1,106	20	2,181		

Como encargado de la Factoria: *Jose Maria de la Sota Riva.*—Por la contaduria, *Sebastian ed la Torre.—Jose Pombo.—Jose Alvarez.*

Es copia de su Original de que certifico, fecha ut supra.—*Joseph Alvarez.*

Oaxaca nueve de Enero de mil ochocientos trece.—Factura de tres y media cargas de Tabaco Rama, que en este dia se han recivido en los Almacenes de esta Factoria, de Vizente Santiago, quien los condujo de la matanza de San Andres y se le pagó su flete cuio acto se practicó con asistencia de Don Jesé Maria de la Sota Riva encargado de la Factoria: la de Don Sebastian de la Torre, Oficial segundo: la de Don Jose Pombo, Fiel de Almacenes, y la de Don Jose Alvarez Escrivano de la Renta, siendo su peso bruto que tuvieron el que se demuestra.

A SABER.

Tercios.	Libras bruto.
1	111
1	113
1	113
1	112
1	114
1	111
1	120
7	794

Como encargado de la Factoria, *José Maria de la Sota Riva.*—Por la Contaduria, *Sebastian de la Torre.—José Pombo.—José Alvarez.*

Es Copia de su Original de que certifico, fecha ut supra.—*Joseph Alvarez.*

Oaxaca nueve de Enero de mil ochocientos trece.—Factura de seis cargas de Tabaco Rama que en este dia se han recibido en los Almacenes de esta Factoria, de José Santiago, quien los condujo de Huaxuapa y se le satisfizo su flete cuio acto se practicó con asistencia de Don Jose Maria de la Sota Riva, encargado de la Factoria: la de Don Sebastian de la Torre, Oficial segundo: la de Don José Pombo, Fiel de Almacenes y la de Don José Alvarez, Ecrivano de la Renta, siendo su peso bruto el que se demuestra.

A SAVER.

Tercios.	Libras bruto.
1	094
1	118
1	112
1	096
1	112
1	097
1	099
1	088
1	081
1	095
10	892
1	122
1	084
12	1198

Como encargado de la Factoria, *José Maria de la Sota Riva.*—Por la Contaduria, *Sebastian de la Torre.—Jose Pombo.—Jose Alvarez.*

Es Copia de su Original de que certifico, fecha ut supra.—*Joseph Alvarez.*

Oaxaca nueve de Enero de mil ochocientos trece.—Factura de diez y media cargas de Tabaco Rama, que en este dia se han recivido en los Almacenes de esta Factoria de Mariano Ramirez, quien los condujo de Huaxuapa y se le pago su flete cuio acto se practicó con asistencia de Don Jose Maria de la Sota Riva encargado de la Factoria: la de Don Sebastian de la Torre, Oficial segundo: la de Don José Pombo, Fiel de Almacenes, y la de Don José Alvarez, Escrivano de la Renta, siendo su peso bruto el que se demuestra.

A SAVER.

Tercios.	Libras bruto.	Tercios.	Libras bruto.
		4	379
1	107	1	098
1	078	1	084
1	082	1	109
1	112	1	111
4	379	8	781
1	111	1	115
1	102	1	097
1	120	1	097
1	111	1	102
1	098	1	106
1	100	1	097
14	1,423	20	2037
		1	097
		21	2134

Como encargado de la Factoria, *José Maria de la Sota Riva.*—Por la Contaduria, *Sebastian de la Torre.—José Pombo.—José Alvarez.*

Es Copia de su Original de que certifico, fecha ut supra.—*Joseph Alvarez.*

Oaxaca nueve de Enero de mil ochocientos trece.—Factura de tres y media cargas de Tabaco Rama, que en este dia se han recivido en los Almacenes de esta Factoria de Marcos de la Cruz, quien los condujo de Texupa y se le pago su flete cuio acto se practicó con asistencia de Don José Maria de la Sota Riva encargado de la Factoria: la de Don Sebastian de la Torre, Oficial segundo: la de Don José Pombo, Fiel de Almacenes, y la de Don José Alvarez Escrivano de la Renta, siendo su peso bruto el que se demuestra.

A SAVER.

Tercios.	Libras bruto.
1	113
1	122
1	108
1	112
1	133
1	124
6	712
1	146
7	858

Como encargado de la Factoria, *Jose Maria de la Sota Riva.*—Por la Contaduria, *Sebastian de la Torre.—Jose Pombo.—José Alvarez.*

Es copia de su Original, de que certifico; fecha ut supra.—*Joseph Alvarez.*

Oaxaca nueve de Enero de mil ochocientos trece.—Factura de quatro y media cargas de Tabaco Rama, que en este dia se han recivido en los Almacenes de esta Factoria, de José Basilio, quien los condujo de Huaxuapa y se le pagó su flete cuio acto se practicó con asistencia de Don Jose Maria de la Sota Riva, encargado de la Factoria: la de Don Sebastian de la Torre, Oficial segundo: la de Don José Pombo, Fiel de Almacenes, y la de Don José Alvarez, Escrivano de la Renta, siendo su peso bruto el que se demuestra.

Tercios.	Libras bruto.
1	99
1	97
1	86
1	113
1	94
1	90
1	92
1	99
1	90
9	860

Como encargado de la Factaria, *Jose Maria de la Sota Riva.*—Por la Contaduria, *Sebastian de la Torre.—Jose Pombo.—Jose Alvarez.*

Es Copia de su Original de que certifico, fecha ut supra.—*Joseph Alvarez.*

NUMERO 214.

Estado de la existencia de papel sellado en Noviembre de 1812.--Enero 22 de 1813.

ESTADO que manifiesta el numero de Pliegos de Papel sellado, que se ha hallado existente hoy dia de la fecha en los Almacenes de esta Factoria y su Tercena, demostrado igualmente el que habia en las Administraciones foraneas en 30 de Noviembre anterior, con expresion del bienio á que corresponden, y sus precios.—A saver.

Bieno de 810 y 811.	Pliegos 1os. á 6 ps.	Su valor en pesos.	Pliegos 2 os. á 12 rs.	Su valor en pesos.	Pliegos 3os. á 4 rs.	Su valor en pesos.	Pliegos 4os. á 6 gs.	Su valor en pesos.	Su total valor.
En los almacenes..	17	102 0 0	441	661 4 0	2885	1442 4 0	2950	184 3 0	2390 3 0
Total.....	17	102 0 0	441	661 4 0	2885	1442 4 0	2950	184 3 0	2390 3 0
Bienio de 812 y 813.									
En los almacenes..	...	...	1089	1633 4 0	5091½	2545 6 0	17619	1101 1 6	5280 3 6
En la tercena.....	06	036 0 0	028	042 0 0	806	403 0 0	1043½	065 1 9	546 1 9
En las admones....	...	...	160	240 0 0	820½	410 2 0	5522	345 1 0	995 3 0
Total de ambos bienios.....	23	138 0 0	1718	2577 0 0	9603	4801 4 0	27134½	1695 7 3	9212 3 3

NOTA: que á demas de lo que manifiesta este Estado, hay en el Almacen 1 pliego primero, 68 segundos, y 127 terceros, que han devuelto los Escrivanos por errados; cuio importe, segun constumbre es el de dose pesos dos reales, á medio real cada pliego.

Oaxaca 22 de Enero de 1813.—*José Maria de la Sota Riva.*

NUMERO 215.

Listas de los empleados en las oficinas de Oaxaca y nombramientos hechos por el Sr. Morelos.—Enero de 1813.

Lista de los empleados que tenia esta Administracion de Alcabalas de Oaxaca y Sueldos que gozaban desde el establecimiento.

Empleos.	Oficina.	Sueldos.
—	—	—
Europeo, Administrador D. Manuel Antonio Saravia.....		2.600 ps.
Al frente.....		2.600 ps.
Del frente.....		2.600 ps.
Criollo, Contador interino D. Vicente de Arrona.....		1.800 ps.
Europeo, Vista D. Ignacio Gonzalez.....		1.000 ps.
Europeo, Oficial primero D. José Rodriguez Nieto.....		800 ps.
Al frente.....		6,200 ps.
Del frente.....		6.200 ps.
Oficial segundo vacante por ascenso de Arrona á contador...		600 ps.
Criollo, Oficial tercero D. Vicente Murguia.....		400 ps.
Suma.....		7.200 ps.

Resguardo.

Criollo, Guardamayor D. Ignacio Torres, ausente.....	900 ps.	5.780 ps.
Criollo, Teniente D. Justo Mora.....	500 „	
Europeo, Guarda de Garita D. Manuel de Lastra.....	365 „	
Criollo, D. Mariano Romero.....	365 „	
Idem, D. José Escalante	365 „	
Idem, D. José Aragon...	365 „	
Idem, D. Francisco Gandarillas.....	365 „	
Idem, D. José Tamayo.	365 „	
Europeo, D. Jose Perez.	365 „	
Criollo, D. Rafael Mariscal.....	365 „	
Idem, D. Mariano Portillo.....	365 „	
Idem, D. José Maria Flores.....	365 „	
Europeo, D. Domingo Noguera.....	365 „	
Criollo, D. Estevan del Valle.....	365 „	
	5.780 ps.	

Total de sueldos cada año...12.980 ps.

Real Aduana de Oaxaca 22 de Enero de 1813.—*Vicente de Arrona.*

Lista de los Empleos de que se compone la Factoria de esta Ciudad, sus Resguardos, y Administraciones Foraneas, con noticia de los sueldos fijos con que están dotados anualmente.

A SAVER.

	Ps.	Rs.
	—	—
Factor sin exercicio por su abanzada edad y ser Europeo.....	2,000	0
Contador, Europeo, ausente en Mexico sin haver tomado posecion..	1,200	0
Oficial mayor, Americano, Encargado de la Factoria.....	800	0
Idem segundo, Americano, Encargado de la Contaduria.....	600	0
Idem tercero, Europeo que salió en cuerda para Teypam.....	500	0
Portero, Americano, que está sirviendo su destino.....	365	0
Fiel de Almacenes, Americano, idem idem.....	600	0
Idem de Tercena, Europeo, que continúa hasta ahora con permiso superior.....	500	0
Interventor de Fabricas, Americano, ausente en Puebla hace tres años.	500	0
Fiel de ellas, Americano, Jubilado por enfermo con la mitad del sueldo	250	0
Idem provisional, Americano, que está sirviendo con la otra mitad...	250	0
Un Visitador, Europeo demente, que salió en cuerda para Teypan....	1,000	0
Otro idem, Europeo, que se fugó el dia del Ataque.....	1,000	0
Un Teniente Visitador, Americano, que está sirviendo su destino....	800	0
Otro idem idem, que está ausente en Xamiltepeq.....	800	0
Un Cabo Americano, destinado en la raya de Guatemala.....	600	0
Otro idem tambien Americano en el propio destino.....	600	0
Otro idem Americano, que se ignora su paradero por que se fugó de Puerto Escondido.....	600	0
Otro Americano, que se halla enfermo, é impocibilitado de hacer servicio.....	600	0

Europeos.

Un Guarda que se halla en esta Ciudad inutilizado para el servicio ..	500	0
Otro idem, que tambien está aqui sin hacer servicio.....	500	0
Otro idem idem.....	500	0
Otro que se fugó de Puerto Escondido	500	0
Otro que ha fallecido en esta Ciudad	500	0
Otro que se ignora su paradero por haverse fugado.....	500	0

Americanos.

	Ps.	Rs.
	—	—
Otro que estaba destinado en Xamiltepeq.....	500	0
Otro idem en la raya de Guatemala.	500	0
Otro en el mismo parage.....	500	0
Otro en Ometepeq.....	500	0
Otro que se fugó de esta Ciudad...	500	0
Otro ausente en Mexico hace mas de dos años.....	500	0
Otro en actual servicio en ella.....	500	0
Otro idem idem.....	500	0
Otro idem idem.....	500	0
Otro idem idem.....	500	0
Otro idem idem.....	500	0
Otro idem idem.....	500	0
Otro idem Jubilado con la mitad de su sueldo.....	250	0
Un Saguiche con quatro reales diarios	182	4
Otro idem idem.....	182	4
Un Mozo de Almacenes, Americano, que está sirviendo con 4 rs. diarios	182	4
Un Escribano del ramo, que está sirviendo con.....	300	0
Un Sobrestante del cernido provicional por ser Europeo el que servia este destino.....	365	0
Un Guarda vista Americano, que está sirviendo su destino.....	182	4
Tres Encajonadores Americanos que están sirviendo sus Plazas con 4 rs. cada uno.....	547	4

ADMINISTRADORES CON SUELDOS EVENTUALES.

Americanos.

El de Ocotlan, Americano que está sirviendo su destino.
El de Teutitlan del Valle, idem, nombrado Alcalde ordinario de esta Ciudad.
El de Guichapa, idem, nombrado Intendente de esta Provincia.
El de Ometepeq, se halla actualmente en esta Ciudad.
El Interino de Xamiltepeque, se ignora si existe alli.
El de Yanhuitlan, murió en la derrota de Huajuapa.
El de Huajuapa, se ignora su paradero.

Europeos.

El de Ayoquesco, se fugó.
El de Sachila, lo mismo.
El de Ixtlan idem.
El de Xuquila, idem.
El de Villalta, idem.
El de Miahuatlan, existe en esta Ciudad.
El de Tlaxiaco, idem.
El de Tehuantepeque, idem.
El de la Villa de Etla, idem.

NOTA: Que ademas de los tres Oficiales que anteriormente ha tenido la Contaduria se necesita precisamente de otro para que esté bien servida, en clase de Oficial quarto.

OTRA: Que al Factor y Contador solo se les pone en esta Lista el sueldo fixo de sus Empleos, y no los sobre sueldos que han tenido siempre; el primero de cerca de mil y ocho cientos pesos; y el segundo de quatrocientos y cinquenta pesos, por los ramos de Polvora y Naypes, en atencion á que la Polvora se quitó de esta Factoriá en el año anterior, y los Naypes han cesado yá por orden superior de S. Exa. Oaxaca 23 de Enero de 1813.—*José Maria de la Sota Riva.*

Rentas de Oaxaca con razon individual del numero de Oficinas, Destinos, Sugetos sueldos y fechas en que se Administra, y á cuenta de la Nacion por solo personas Americanas.

CAXAS.

Destinos.	*Sugetos.*	*Sueldos*
Tesorero,	D. Francisco Pimentel.....	2,500
Contador,	D. José Micheltorena.....	2,500
Oficial Mayor,	D. Francisco Sisneros...	700
Idem 2º	D. José Mariano Palacios....	700
Idem 3º	D. Sebastian Rivera.....	600
Escribiente del numero	D. José María Nuñez.....	365
Escrivano	D. José Alvarez.....	150
Portero,	D. Dionisio Ramirez.....	365
Administrador General de Minas,	D..	1,000
Idem del Cuño,	D. Juan Catalan.....	800
Idem Fincas rurales,	D. Diego Gonzalez	
Idem Idem,	D.....	

Destinos.	*Sugetos.*	*Sueldos.*
Idem urbanas,	D. Vicente Eredia el tanto por ciento.....	

ALCAVALAS.

Administrador principal,	D. Miguel Ignacio Iturribarria.....	2,200
Contador,	D. Vicente de Arrona.....	1,800
Vista,	D. Tomas Calero.....	1,000
Oficial Mayor,	D. Francisco Lopez....	800
Idem 2º,	D. Vicente Murguia.....	600
Mesa de Pulque,	D. Antonio de Prado y Valcalcer.....	400

RESGUARDO.

Guarda mayor,	D. Vicente Envides....	900
Teniente	D. Justo Mora.....	500
Guarda de S. Juan del Rey y encargado de tabaco,	D. Francisco Gandarillas.	400
Idem idem Huizo,	D. José Tamayo...	400
Idem del Marcado,	D. Mariano Romero	365
Idem Xoxo,	D. José Escalante.....	365
Idem santa Lucia,	D. José Maria Aragon	365
Idem de Tepeaca,	D. Rafael Mariscal.	365
Espinde,	D. Mariano Portillo.....	365
Montoya,	D. José Maria Flores.....	365
Ronda,	D. Estevan del Valle.....	365
Otro,	D. Juan Molano.....	365
Otro,	D. José Mora.....	365
Otro	D. Ramon Olivera.....	365

Destinos.	*Sugetos.*	*Sueldos.*

TABACO CON NOMBRAMIENTO.

Factor,	D. Sebastian de la Torre.....	2,000
Contador,	D. José de la Sota Riva....	1,200
Oficial mayor,	D. Mariano Pombo.....	0800
Idem segundo,	D. Manuel Reguero...	0600
Idem tercero,	D. José Antonio Silva..	0500
Portero,	D. José Maria Larrainzar....	0365
Fiel de Almacenes,	D. Manuel Antonio Romero.....	0600
Tercenista,	D. José Domingo Quintana	0500
Interbentor,	D. Agustin Grijalva.....	0500
Fiel de Fabricas,	D. José Isidoro Romero Quien dará una tercia parte á D. Joaquin Guerrero	0500
Sobrestante	D. Ignacio Guerrero.....	0365
Teniente Visitador,	D. José Pazos.....	0800
Idem segundo,	D. Gregorio de Leon y por su muerte D. Luis Berganzo...	0800
Guarda,	D. Eugenio Cadaval.....	0365
Otro,	D. Tiburcio Guisado.....	0365
Otro para Visita,	D. Nazario Tamariz.	0400
Otro idem,	D. Marcelo Xijon.....	0400
Moso,	D. Juan Sanchez.....	0200

TABACOS.

Rentas ó Administraciones eventuales.

Sochila, D. José Lopez Magro.
Etla, D. Man. Carvalledo.
Teposcolula, Nochistlan y Yanguitlan.

NUMERO 216.

Corte de caja de la Factoría de Oaxaca en Enero de 1813.—Fecha 1° de Febrero.

ESTADO de los Caudales que han entrado y salido de las Cajas de esta Factoría, desde 1º Enero de de 1831, hasta fin de el: su distribucion, y los que resultan existentes en las referidas Caxas en la misma fecha.

A SAVER.

CARGO DE CAUDALES.

	Ps.	Rs.	Gs.
Por la resulta lexitima en fin de de Diciembre anterior de 1812	2,348	5	0
Por valores de la Tercena en el mes de este Enero	2,290	1	6
Estanco de Santo Domingo	831	2	0
Idem del Hospital	1,045	0	0
Idem de Coronacion	789	5	6
Idem de las Nieves	415	5	0
Idem de San Francisco	753	2	10
Idem del Peñasco	415	5	0
Idem de los Alzados	659	0	6
Idem de Villada	509	7	10
Administracion de Miahuatlan	1,829	6	11
Idem de Segovia	516	4	6
Idem de Quiechapa	350	1	0
Al frente	12,754	7	7
Del frente	12,754	7	7
Idem de Ocotlan	650	0	0
Total Cargo	13,404	7	7

DATA DE ELLOS.

Pagado de fletes de Rama á varios sujetos	178	0	0
Idem de libras de Tabaco	2,470	4	0
Idem del flete de las Petacas de Tabaco de Costa Rica	228	0	0
Por satisfecho á las Operarias de las Fabricas en este mes	1,921	5	10
Por sueldos de Factoria, y sus Resguardos	699	7	2
Por gastos menores	032	4	6
Total Data	5,530	5	6
Total Cargo	13,404	7	7
Resultan en efectivo caudal	7,874	2	1

Oaxaca 2 de Enero de 1813.—Por la Contaduria, *Sebastian de la Torre.—José Maria de a Sota Riva.—José de Pombo.*

NUMERO 217.

Corte de caja de la Tesoreria de Oaxaca en Enero de 1813.

ESTADO que manifiesta la entrada, salida, y existencia de caudales de la Tesoreria nacional de esta Provincia de Oaxaca por fin de Enero de 1813.

CARGO.	RAMOS.		DATA.
650 0 0	Bulas de Cruzada		
519 0 0	Asiento de Gallos		
037 0 0	Contribucion para gastos de Escritorio		
004 0 0	Medio real de Ministros		
004 0 0	Medio real de Hospital		
005 1 0	Bienes de Comunidad		
	Gastos de Escuela publica		39 2 8
	Sueldos de Hacienda		291 6 8
	4 y 2% de Contaduria		041 5 4
	Prestamo forzoso de plata labrada		031 0 0
	Extraordinario		031 0 0
	Hacienda nacional en comun		519 4
	Gastos generales		166 5 4
	Especies en que se halla.		
1220 1 0	En plata acuñada	040 7 7	1121 0 0
	En cobre idem	058 1 6	1220 1 0
		99 1 0 Existencia	99 1 0

NOTA. Que á mas existen 133 ps. 2 rs. que enteró D. Pedro Fandiño como productos de fincas de Europeos que por orden del E. S. Capitan General se lleva en cuenta separada de los libros mayores, siendo el total de la existencia y esta partida la cantidad de 232 ps. 2 6.

Oaxaca 1º de Febrero de 1813.—*Joseph de Micheltoréna.—Francisco de Pimentel.*—Vº Bº *Murguia.*

NUMERO 218.

Comunicaciones de D. José Antonio Segura á D. Joaquin Caballero sobre un encuentro en las inmediaciones de Leon y otros asuntos.—2 de Enero de 1813.

Horas que seran las nueve de la mañana, doy á Va. el correspondiente parte, que el Jueves 31 de Diciembre me á contecio que la Abanzada del Exercito contrario de la Villa de Leon tubo que perseguir todo el dia á mi abanzada que tengo de Guarda de los caminos en el monte de Santa Rosa, hebitando no entren viveres á la Villa, y habiendome benido noticia que el Viernes 1° de Enero salia toda la Tropa de Leon con el fin de yebarse mi dicha Abanzada, tube habien luego que promulgue el Bando mande á mi Hijo cortara cinquenta y tantos Hombres, y marchara con ellos y los emboscara entre el monte de Santa Rosa, y que de la misma habansada perseguida despachara seis Hombres, á toriarlos lo mismo que hejecuto, y habiendo salido toda la Cavayeria de Leon sobre los seis Hombres, tubieron que seguirlos mas de media legua en donde tubo que salir la Jente emboscada de mi parte sobre ellos, les matamos seis de eyos y se coxieron tres pricioneros y de alli salio toda la infanteria con dos cañones á favorecerlos de su parte porque ya mi Jente los Traiba á maltrer y tubieron que darle fuego á mi Jente con los Fuciles y los Cañones desde las quatro de la Tarde hasta que escureciendo desfilaron y se metieron á los Fosos, entonses tubo mi Jente que retirarse y sacarse de la Villa una punta de reses del rastro de mi Hermano que es el obligado, y un atajo de mulas del Padre Almaguer, de los tres pricioneros Va. me dira que destino se les da, pues uno de ellos me dicen era oficial de los Provinciales que por mal nombre le decian Guaxaca, y el otro es el tambor mayor Hijo del Europeo D. Tomas Lopez que vivio mucho tiempo en estos Pueblos del Rincon, de los nuestros dice Guajaca que murió el Sargento Espitia y que ban mal heridos dies ó dose, de los de nuestra parte nos mataron quatro Cavallos, y aun Soldado por su interpides de haberse metido entre la infanteria le dieron un balaso que no esta de muerte, el Padre D. Pedro Montes se á interesado mucho por dos de los cautibos, V^a dira lo que habientenga sobre el particular, es quanto ocurre por estos puntos,..... Y pedir á Dios Guarde la vida de V^a muchos años. Campo de San Bernardo, Enero 2 de 813.—*José Antonio Segura.*—Sr. Brigadier D. Joaquin Caballero.

Con fecha 31 de Diciembre Recivi una incinuacion que V^a me dirijio de lo que quedo muy quejoso de V^a por el poco conceptô que de mi se hase en crer que yo me aya acompañado con el Padre D. Pedro, á deducir informes contra V^a pero por haora en nada me disculpo con V^a ni á ningun Padre le ago recomencion ninguna asta el dia que logre la Felicidad de que V^a se haye en mi compañia, y le prometo ponerle delante al Saserdote, que si hubiere proferido estar mancominado con migo sea quien fuere, y decirle en presencia de V^a setenta claridades y si posible seá marchar con el á la Superioridad para que V^a quede satisfecho que no soy dos caras, pues quando llegara el caso que se me informaran algunos defectos, que á V^a se le imputaran en lo pribado, se los declararia á V^a como ya me tiene experimentado que quando una que otra palabra suelta aiga oido decir de V^a se las he Dicho como fue aquel negocio que contestamos en Corralejo, y por ultimo me ará V^a un favor de mandarle pedir al Sr. General quantos Oficios le he mandado desde el dia que conosi á V^a y ayi se encargará de las malas ausencias con que lo he tratado, y de lo presente ya dixe como es mi modo de dar satisfaccion á cariados que seámos, yo V^a y el Padre. Le Remito á V^a un Oficio del Sr. Brigadier D. Ignacio Franco, á Sr. D. José Maria Hermosillo quien en el dia de oy me ha mandado dicho Sr. apedir otros documentos, que me dice le mando el Sr. Capitan General y mi respuesta fue que yo á V^a lo habia remitido el paquete de Diligencias serrado como yego del Superior Govierno, y que el sobre escrito de la caratula no benia dirixido á D. José Maria Hermosillo si no á V^a; de la reconbencion de Balades que le ase Sr. Contreras que le consulte á V^a en mi oficio anterior de 30 de Diciembre nada me dice V^a

Dios Guarde á V^a muchos años. Enero 2 de 813.—*José Antonio Segura.*—Sr. Brigadier D. Joaquin Caballero.

NUMERO 219.

Comunicaciones del Sr. Morelos, sobre el sello, uso de estampilla y demarcacion de la provincia de Zacatula.—2 de Enero de 1813.

Exmo. Sor.—Como V. E. no me há mandado mas papel de sello para los títulos, mandé haser lamina del mismo, y ya no es necesario que se me remita.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general en Oaxaca. Enero 2 de 1812.—*José Maria Morelos.*—Exmo. Sr. Precidente Lic. D. Ignacio Rayon.

Exmo. Sor.—Partisipo á V. E. que por las muchas ocupaciones, uso de la estampilla, menos en los asuntos de Guerra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca Enero 1° de 1813.—*José Maria Morelos.*—Exmo. Sr. Presidente de la S. J. N. Lic. D. Ignacio Rayon.

P. D.—Remito á V. E. doze Impresos; y doble numero é remitido á los Sres. Liceaga y Verdusco.—Vale.

Exmo. Sor.—Acompaño á V. E. dos copias de lo escrito al Sr. capitan general y vocal Dr. D. José Sixto Verdusco sobre demarcacion de la Provincia de Zacatula, y en seguida de Oaxaca, para que obremos con acuerdo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca Enero 4 de 1813—*José Maria Morelos.*—Exmo Sr. Presidente Lic. D. Ignacio Rayon.—Tlalpujahua.

Exmo. Sor.—En mi adjunto digo á V. E. lo que ocurre en la demarcacion de la Provincia de Zacatula, remito copia, al Intendente Ayala, para que se arregle á ella y le repito mis anteriores ordenes, y son que por el lado de Tepecaquilco para el Norte solo entienda en lo que aquellas mis diviciones bayan reconquistando en el Arzobispado de Mexico, con lo que parece, quedar todo bien acordado. Concluidos los retasos del Obispado de Oaxaca daré los puntos de su Demarcacion, que parece, no tendrá reforma por estar naturalmente demarcada, con mar por el Oriente, Rio y Sierra, y Mar tambien por el Poniente, Serrania por el Sur, dividiendo con Guatemala y las Serranias de las Mistecas colindando con Puebla, lo que participo á V. E. para su inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel General en Oaxaca, Enero 4 de 1813.—*José Maria Morelos.*—Exmo. Sor. Vocal y Capitan General Dr. D. José Sixto Verdusco.

Es copia fiel de su original á que me remito. Fecha ut supra.—*Pedro José Bermeo.*—Escrivano nacional y de Guerra.

Exmo. Sor.—El Intendente de la Provincia de Zacatula D. Ignacio Ayala me incluye un oficio de V. E. fecho en Pasquaro á 4 de Diciembre de 812 en que V. E. le pide el Bando de la demarcacion que hice y S. M. la Suprema Junta aprobó.

El orijinal se me perdió á la salida de Quautla, pero la copia que circuló y la remití á S. M. la Suprema Junta ambas firmadas de mi puño deben existir por lo menos la vltima: ademas debe haber copia en los Juzgados de los Pueblos por donde circuló, y se promulgó; bien que entonces, con los asomos de Anarquia estaba todo endiablado, pero no puede dexar de haber algunas copias en los Juzgados, porque fue bien recibida esta demarcacion.

Ella en sustancia es: por el Oriente desde el Puerto de la Palizada cõjiendo por el Rio de la Misteca á salir al Pueblo de Hancosautitlan y siguiendo el Rio abaxo dexando el Norte á la derecha hasta llegar á la junta de este Rio con el del Marquez en la Estancia de los Padres: y de aqui siguiendo el mismo Rio Mizteco, que por halla se llama el de las Balsas, dexando el Poniente á la misma derecha entra al Mar del Sur de donde salió: y de esta boca á la Palizada Sierra por toda la orilla del Mar del Sur. Y expresamente dise el citado Bando que comprende hasta quatro leguas fuera de la Raya del Rio, y por consiguiente los Pueblos cituados en el Terreno aunque por el Mar no deberán entenderse las quatro leguas, sino todo lo que combenga á aquellos Puertos.

Los fines que llebe en esta Demarcacion los sabe V. E. y fueron: el del buen Gobierno por las etiquetas de Intendentes y Justicias: el de tener un asilo para nuestros Guerreros quando todo turbio corriera. El de proporcionar los fondos del Ramo de Tabaco, y otros para nuestra sostencion: y el de formar otro Obispado poniendo la silla en Chilpancingo para la mejor Administracion. Y como para este Obispado se toman retazos qüan iguales de Michoacan, Mexico, Puebla y Oaxaca, no hace falta á los otros, que con una figura irregular y aguda coinsidian los quatro al Pueblo de Acapulco.

En dicha demarcacion queda comprendido Huetamo, Churumuco, Sin Agua, las Estancias de los Padres; y aunque pudiera tambien comprenderse á mi Curato en Caracuaro, por haver comenzado yo á trabajar desde cerca de Valladolid; pero como no hago aprecio de mi trabajo, sino del buen Govierno, me desentiendo de Caracuaro (aunque no de ampararlo) y solo atiendo á la buena Administracion y defenza de lo conquistado.

Aunque el expresado Bando de demarcacion lo he pedido al Intendente Ayala no lo he conseguido porque equibocamente me á remitido otros, en tres ó quatro ocaciones: y ahora boy advertirle en que Juzgados les hade hallar para no variar de terminos.

Amas de la Teorica que V. E. tiene la practica le habra demostrado lo esencial que son estas demarcaciones, asi para que las superiores ordenes no queden eludidas por los Juezes inferiores, como para que estos entre sí tengan limites en sus exesos, pues por lo demas son bien notorias las facultades de la Suprema Junta y la que haora tienen sus Indibiduos resiprcamente.

Por todo lo dicho se ha presiso que V. E. mande notificar al Intendente de Michoacan D. Juan Pablo Delgado, que guarde esta demarcacion sin exederse de los limites, què lo mismo hará el de la ciudad de Guadalupe D. Ignacio Ayala, porque de lo contrario bale mas pelear contra las siete Naciones que no tener una Guerra intestina especialmente entre los distribuidores de la Justicia que nos quitan el tiempo y entorpesen los progresos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca Enero 4 de 1813.—*José Maria Morelos.*—Exmo. Sor. vocal y capitan general D. José Sixto Verdusco.

Es copia fiel de su orijinal á que me remito fecha ut supra.—*Pedro José Bermeo*, Escrivano nacional y de Guerra.

NUMERO 220.

Noticia de D. Miguel de Goytia de los efectos del europeo D. Nicolás Aristi.—7 de Enero de 1813.

Existencias que he encontrado en mi casa en el dia de la fecha pertenecientes al Europeo D. Nicolas Aristi:

33 Paquetes de Mantas de Villalta.
01 id. id. desecho.
04 id. de pavilo.

En reales no tiene nada en mi poder, pues la Sra. su Esposa podra decir si de mi casa se le ministraban cada ves que necesitaba para su subsistencia; fiando esto al credito, y que los intereses de dicho D. Nicolas siempre se remitian á Mexico con lo que lexos de tener bueno en poder de mi padre, tiene una deuda de bastante concideracion, la que no se qual sea en suma real pues los libros no los encuentro, y crerée sea imposible encontrarlos porque quando entraron en mi casa el dia 25 del pasado, tiraron hasta la calle los papeles. Oaxaca 7 de Enero de 1813.—*Jose Miguel de Goytia.*—A tesoreria para que se recoja.—Una rubrica del Sr. Morelos.

NUMERO 221.

Comunicaciones del Sr. Liceaga, sobre varios asuntos.—8 de Enero de 1813.

Acavo de recivir vn corto impreso en Oaxaca por Sor. Morelos, quien dice dará á luz esta gloriosa accion con todas las circunstancias que acaécieron, todas ventajosisimas á nuestras causa. Segun una carta que me pone mi Compañero el Exmo. Sor. D. Ignacio Rayon; se tomó esta plaza con perdida de dos hombres, y la presa que se hiso en ella fué de 70 cañones, 50 gachupines entre los que murio Regules, parque de gran consideracion, y fusiles no expresa el numero pero se deja entender.

Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel general en el Valle de Santiago a 8 de Enero de 1813.—*Liceaga.*—Ilustrissimo Sor. Vicario general Castrense, Dr. D. José Maria Coz.—Dolores.

Quedo entendido en los de V. S. fecha 3 del corriente, y creo que los resultados por direccion prudente, arreglo y buen orden serán demasiado felices, cuide V. S. mucho sobre el cumplimiento de las disposiciones superiores, que le he dictado, y de cuyo exito estoy pendiente.

Se há publicado por orden mia vn bando, que prohibe se maten boeyes: en esta inteligencia deverá V. S. conservarlos destinandolos ál trabajo en la finca, que de ellos nesesite;

tomando recivo del Administrador, para el cargo que se deva hacerle, poniendo gran cuidado en la conservacion de las mulas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel general en el Valle de Santiago á 8 de Enero de 1813.—*Liceaga.*—Sor. Brigadier D. Joaquin Cavallero.—San Isidro.

Lo que originó la queja contra V. fue el haver dirigidose con su expresa orden cantidad de sevo para paises enemigos y no llegar amis manos los inventarios de la Hacienda á causa de permanecer estos en su poder.

En fin con esta misma fecha dirijo vna orden al Sor. Vicario general Dr. D. José Maria Coz para que jusgué sobre sus descargos y si en ellos se imdemnisa creré que fué vn impostor el de la acusasion, y la conducta de V. quedará en el grado que se meresca.

Dios guarde á V. muchos años. Quartel general en el Valle de Santiago á 8 de Enero de 1813.—*Liceaga.*—Sr. Brigadier D. José Maria Cavallero.—San Isidro.

NUMERO 222.

Parte de D. Manuel Gomez Pedroza, sobre el ataque dado á los insurgentes en el paraje conocido por Peña Colorada.—11 de Enero de 1813.

Cien caballos de la guarnicion de Valladolid residentes por ahora en Querétaro, bajo las órdenes del Sr. coronel D. Torcuato Trujillo, comandante de la provincia de Michoacan, franqueados anoche por S. S. para socorro de esta ciudad (atacada el dia de ayer por los cabecillas Liceaga, Rubí, Velasco y Salmeron,) asociados de treinta y ocho lanceros y carabineros de la hacienda del Obrejuelo, al mando del alférez D. Julian Juvera, cuya partida se me reunió de órden del Sr. comandante de brigada juntos con ciento y veinte patriotas de esta guarnicion á las órdenes del capitan Gallardo y teniente Arroyo, han derrotado hoy á las dos de la tarde en un sitio nombrado Peña Colorada, distante de esta ciudad cuatro leguas al Norte, una Chusma de setecientos á ochocientos insurgentes, acaudillados por el mencionado Rubí. Les hemos muerto noventa ladrones, quitado cuatrocientos caballos ensillados y en pelo, un cañon de á cuatro con curéña, un pedrero de á dos llevado por un macho, cuatro mulas con varias municiones, porcion de fusiles y carabinas, algunas espadas y lanzas, dos cajas militares, una tambora, una bandera, &c.

Faltaria á la justicia si no hiciese á vd. un digno elogio de los oficiales que me acompañaron en la accion, pues el de mis soldados en inútil expresarlo, cuando su mayor honor consiste en ser los defensores de Michoacan, instruidos en el arte de la guerra por nuestro ilustre jefe.

El capitan de patriotas de Apaseo D. Mariano Montero de Arritola, fué el que avisó en Querétaro del ataque de esta plaza, y tuvo serenidad para permanecer todo el tiempo de la accion en aquel pueblo con su corta guarnicion, por no tener órden en contra. Es activo, intrépido, y agitó con demasiado ardor el alcance. El valiente alférez de dragones de España D. Manuel Orozco, es digno de toda recomendacion por su probado espíritu y firmeza. El de igual clase de lanceros del escuadron del capitan D. Juan Pesquera D. Vicente Irureta, llenó todos sus deberes en el lugar que sele destinó. Otro tanto ejecutaron el capitan Gallardo y teniente Arroyo, el alférez D. Julian Juvera y el voluntario D. Andres Malo, habiendo seguido estos dos últimos el alcance con un vigor extraordinario. Nuestra pérdida consiste en haber salido pasado de bala de fusil en un pié el lancero del escuadron de D. Juan Pesquera, Víctor Infante, pero tengo la satisfaccion de haber quedado entre los muertos enemigos algunos capitanes, coroneles y tal vez algun brigadier.

Esto es lo que ha pasado en la accion de esta tarde, lo que comunicó á vd. para su inteligencia, y para que si es de su agrado lo eleve al superior conocimiento del Exmo. Sr. virey.Celaya y Enero 11 de 1813.—*Manuel Gomez.*—Sr. teniente coronel comandante de las armas de Celaya D. Francisco Guizarnótegui.

NUMERO 223.

D. José María de la Sota Riva, avisa al Sr. Morelos lo ocurrido en la rendicion de las cuentas de Tehuantepec.—13 de Enero de 1813.

Exmo. Sr.—Luego que recivi la Superior Orden de V. E. fecha de ayer, hize compareser en esta Factoria al Administrador de Rentas Unidas en Tehuantepeque D. Pedro Jose de Zavalegris, y le requeri, sobre la presentacion de sus Cuentas respectivas al año próximo anterior; pero me ha contestado que no puede absolutamente producirlas, sin tener a la vista los apuntes, y Libros que dejó en Tehuantepeque, y en efecto es asi, pues no tiene noticias de los consumos que ha havido en aquel Partido, por que desde el 21 de Noviembre se halla en esta Ciudad, en cuia virtud, y para facilitarle el que rinda las expresadas Cuentas, soy de pareser, que bajo las seguridades que V. E. tenga por conveniente pedirle, se le permita el ir á su Administracion para que recoja las existencias que debe haver en ella, asi de efectos, como de caudales, y las que tubieron los Fielatos, y Estancos subalternos.

El cargo que tiene hasta la fecha, consta en el adjunto Papel, en el qual va inclusa la última remesa de Cigarros que se le hizo, pues aunque ha expuesto, que ignora si se habra recivido en Tehuantepeque, ó no, por que la encontró en el Camino quando venia para esta Ciudad, y por este motivo no se compreendio en el Estado de existencias hasta saverse su paradero, se hace preciso ahora incluirlas en el referido cargo, para que se haga el cotejo con las existencias halladas en dicha Villa, segun ha dispuesto V. E. y se aclare el lexitimo consumo, y valor de que ha de responder el indicado Administrador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca 12 de Enero de 1813.—Exmo. Sor.—*Jose Maria de la Sota Riva.*—Exmo. Sor. Capitan General D. Jose Maria Morelos.

NUMERO 224.

Informe del Sr. Morelos contra el secretario Zambrano y comunicacion sobre varios asuntos.—15 de Enero de 1813.

E. S.—Tengo escrito á V. E. preguntando sobre el tratamiento &ª del Secretario Universal de S. M. D. Antonio Zambrano, y no carece de razon la duda asi por lo antes expuesto como porque en los Elementos de nuestra constitucion se dice que uno de los vocales hará de Secretario.

Ahora añado que si no tiene alguna especial comision hallo por mas conveniente que V. E. lo llame con algun pretesto honesto para que no se nos ponga este rumbo en peor estado: asegurando á V. E. que no hay los recelos que al dicho se le figuran, y que no es facil haya anarquia, pues seria necesario inventar otro nuevo sistema: y permaneciendo el dicho aqui si puede haver su cosa fea porque no hay quien lo lleve, pues con todos arma campaña, lo que me sirve de bastante mortificacion, y no tiene otro remedio que el dicho.

Yo le amo, el tiene sus luces; pero *satrapis non placet* que es lo que yo no puedo remediar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca Enero 15 de 1813.—*Jose Maria Morelos.*—E. S. P. de la S. J. L. D. Ignacio Rayon.

Exmo. Sr.—Con 180 impresos recivi los apreciables de V. E. y en los partes que le han dado, veo equivoca la verdad, añadiendo á uno y quitando á otro. Xalapa há sido atacado pero no está por nuestro como consta del parte original del comandante Rincon, que remito: y otro mas expresivo del Brigadier D. Nicolás Bravo, que todos juntos habria noche con los de V. E. alas once y media de la noche: y me dice Bravo haber ganado otros ataques, hablado con el Inglés, y entregadole mis pliegos escritos desde 27 de Setiembre, cuya respuesta mandaré traducir y copiar para remitir á V. E. en el correo de 1º de Febrero. Quitando á otro: porque Oaxaca no estaba con cuatrocientos hombres sino con toda la mayor fuerza como habrá visto V. E. en mis partes posteriores.

Añado seis acciones más ganadas á las Divisiones sueltas de esta Provincia, en que se han cojido quasi otras tantas armas que en Oaxaca, sin cañones y sin caxones de polvora.

Arrivó ayer tarde á esta capital el Teniente Coronel D. Vicente Guerrero, quien limpio los bajos de Tehuantepec, Puerto escondido y el de Santa Cruz, trayendose el cacao y Tavaco que desembarcó de Acapulco, en cuyo puesto ya ladran de hambre y acaban de peste los Sres. Gachupines. Estos remitieron al Puerto de San Blas los efectos de la Nao Rey Fernando, por lo que no les ha quedado con que concluir la contrata que nos hacian, pero algo les he tomado de Cacao y Tavaco, y así lo Esperé.

Ya estamos acabando de ver la legalidad de su conducta. Convocaron á Elecciones para echarse sobre los Electos en Mexico: concedieron licencia de imprenta para ápretsar á los escritores. *¿Quid adduc desiderare possumus?*

Ya dixe á V. en mi anterior mi parecer á cerca de los Villagranes, y quedo impuesto en la ultima Doctrina de estos. No hai mas que desparecer á los infames por los mas mejores tramites; pero Osorno no hade hacer cosa y es necesario aguardar mejor lance.

Estoy instruido en los progresos de los Señores Verdusco y Liceaga, como tambien en los adelantos de V. E. Yo por aca voy poco á poco porque asi larga la Gallina el moco.

No me será posible dirigirme con brevedad para Puebla, y por consiguiente restaurar á Izucar y Tehuacan; pero estas dos ultimas estan cojidas con la mano surda y los ojos cerrados. No hay cuidado: y solo importa pertrecharse para Puebla y México porque han de ser los ataques fuertes.

Es necesario no perder estos meses antes que entre la Estacion, y quisiera saber si la Division del mando de V. E. se há de arrimar por su lado á México, ó á Puebla, para tirarle yo á esta el sarpaso; y sinó se ha de poder, me dirijiré á las Villas.

Como estamos en tan larga distancia no es facil combinar un ataque de estos; pero si debemos hacer una reunion conciderable cada qual en su rumbo, y en tal organizacion y disposicion, que solo aguarde ordenes ó razon para moverse distante al punto que se necesite. Aguardo la resolucion mientras recojo mis Disiones de este rumbo, las que yá estan concluyendo con lo que tienen que hacer en la costa y mar del Sur.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general en Oaxaca Enero 15 de 1813.—*José Maria Morelos.*—Exmo. Sr. Presidente de la Suprema Junta, Lic. D. Ignácio Rayon.

NUMERO 225.

Lista de los empleados independientes en Oaxaca.—15 de Enero de 1813.

OAXACA.

Lista de los sugetos empleados en los destinos siguientes de esta N. Ciudad.

Intendente Corregidor, D. José María Murguía y Galardi.

Teniente Letrado Acesor Ordenado, Lic. D. Manuel Maria Mimiaga.

Promotor Fiscal, Lic. D. Mariano Castillejos.

Rexidor Alferez Real, D. José Mariano Magro.

Alcalde Provincial, Lic. D. Joaquin de Villasanta.

Alguacil mayor, D. Nicolas Fernandez.

Contador de menores y albaceasgos, D. Manuel Murguia.

Juez del Posito, D. Antonio Mantecon.

Fiel Executor, D. José Fernandez.

Fiel Contraste, D. Miguel Iturribarría.

Juez de Policia, D. Jasinto Barela.

Comisionado de Fiestas, D. Pedro Silva y Moctezuma.

Rexidor, D. José Ximeno Barela.

Rexidor, Lic. D. Ignacio Morales.

Junta de Proteccion.

Precidente, Lic. D. Manuel Nicolas Bustamante.

Vocal, Lic. D. Manuel Leal.

Vocal, D. Miguel Iturribarría.

Cazas Nacionales.

Ministro Contador, D. José Micheltorena.

Tesorero, D. Francisco Pimentel.

Alcaldes de Quartel.

D. Miguel Elorza.
D. Rafael Espina:
D. Juan Serrano.
D. Manuel Vega y Nuñez.
D. Justo Pastor Nuñez.
D. José Maria Ortis.
D. Nicolas Reyes.

Es copia.—Oaxaca Enero 15 de 1813.

NUMERO 226.

Contestaciones de Rayon y Morelos sobre nombramiento del quinto vocal, y estado en que se encuentra México.

Oficio del Exmo. Sor. Morelos.—Exmo. Sor. —Como prometí á V. E. que dentro de pocos dias podia proponer Individuo que llene el quinto de nuestra Junta, estoy pronto á hacerlo siendo del agrado de V. E. y de los Sres. Vocales, á cuyo efecto es adjunta lista de algunos omitiendo otros por no convenir.

Los alistados se podran citar á junta y por pluralidad de votos hacer la terna. Y me parece que estamos en obligacion de hacerlo por que esta hermosa provincia merece su atencion, y en ella tengo por cierto que fundamos la conquista de todo el Reyno; ya por ser la primera Capital que se toma con mazizes, ya por estar defendida con poca jente, é ya en fin, por los recursos que encierra de hombres utiles, minas, tabacos, puestos, y granas que convertiremos en fusiles.

Quisiera que V. E. se viniera á esta Capital, pero veo que su ardiente calor hace falta en este rumbo; (mas si la suerte corriere mala, esta es nuestro asilo por las ventajas referidas.)

Solo aguardo la resolucion sobre hacer la terna para dirigirme con el Exercito á Mexico, ó Villas segun lo pida el caso: y entretanto arreglare el Govierno, fondos y puntos.

Hasta hoy tengo avanzado Villa Alta y Tehuantepec, y solo falta de Xamiltepec á Acapulco donde hay cortas Diviciones Enemigas las que no hay de Villa Alta á Veracruz.

El Exercito enemigo de Puebla esta boveando en Tehuacan é Izucar cacaraqueando avanzes de á medio real por millones que ha perdido.... Esta es materia difusa y son las 12 de la noche.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general en Oaxaca Diciembre 16 de 1812.—*José María Morelos.*—Exmo. Sr. Presidente Lic. D. Ignacio Rayon.

Contextacion al anterior.—Exmo. Sor.—No hay duda en que esa Provincia merece atencion y yo asi la mirare y distinguire trasladando en conseqüencia á nuestros compañeros la propuesta de V. E. para completar el quinto vocal de nuestra Junta provicional, aunque soy de parecer que se difiera la eleccion un poco mas: lo primero por ver si se logra interceptar la persona de Villaurrutia, que es el mas aproposito de quantos en el Reyno se nos puedan presentar, segun la general calificacion como tengo manifestado á V. E. con el empeño que corresponde en carta fecha 20 del ultimo Diciembre cuya contextacion aguardo; y lo segundo por que el entuciasmo y disposicion de los Mexicanos, cada dia sube de punto y presenta el mas lisongero aspecto y proximas fundadas esperanzas de tomarlo, como advertira V. E. por la adjunta copia, y logrado semejante abanze conseguiremos establecer con solidez, no solo esta Plaza, sino quantas sean necesarias en todos ramos por la perfecta subsistente organizacion de nuestro govierno. Entretanto recivo contextacion de V. E. sobre este mi dictamen, llegaran tambien las de nuestros compañeros y con presencia de lo que expongan caminaremos todos de acuerdo á lo que sea mas acertado.

La docilidad con que los Mexicanos se someten al legitimo Govierno Americano, y la viveza con que imploran que los sostengan en los movimientos interiores á que estan dispuestos, parece que exijen imperiosamente no dilatar nuestra aproximacion, tanto mas, quanto á que

con ella, no se da lugar á Calleja (nombrado ultimamente Governador Militar) á solidar las fortificaciones que esta planteando, ni á continuar la rigorosa leva que ha establecido. Sobre este particular espero á la mayor brevedad, contextacion de las dispociciones de V. E. para acordar yo las mias preparando acertivamente á los Mexicanos, y proporcionando las reuniones posibles para lo qual ya escribo igualmente á nuestros compañeros.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tlalpujahua Enero 16 de 1813.—*Lic. Ignacio Rayon.* —Exmo. Sor. Vocal y Capitan general, D. Jose Maria Morelos.

Copia que cita la antecedente contextacion.— Exmo. Sor.—En contextacion al muy apreciable de V. E. de 10 del pasado, devo decirle que crece tanto el movimiento patriotico de esta Novilísima Ciudad, que no cabiendo en el corto buque del corazon de sus habitantes, se expresan en unos terminos, de que hasta ahora no habian usado. Antes eran americanos vergonzantes, en el dia quasi hacen gala de parecerlos publicos.

Estamos muy inquietos con las resultas de la votacion de los sugetos, que segun la constitucion deben componer el Ayuntamiento, lo que ha procurado entorpecer este Virey, Ministro de la Audiencia y todos los Gachupines; por que bien conocen no saldra ninguno de ellos, y en esto no se engañan pues los electores estan resueltos á que asi se verifique.

Contamos en todo evento con la promesa que hace V. E. á nombre de la S. J. N. de que nos protegera con sus armas; pues toda nuestra ancia es, sacudir el tirano yugo, que ya nos priva aun de la respiracion. Para ello nos hallamos en la resolucion, de quedar libres ó morir en la demanda. Este es el espiritu que anima á todos mis hijos, y que inflama á todos los habitantes de esta ciudad, tanto, que los momentos se nos hacen siglos, y con esto; asi los Barrios todos de Mexico, como los muchos Pueblos que estan á mi dispocision (con la nobedad de haber sedido el Virey al sangriento Calleja el mando de las armas) estan que no caben, por que llegue el feliz momento en que perdamos la vida, ó alcancemos nuestra livertad. Con esto, en mano de V. E. esta en elegir el dia, en que estando de modo que puedan entrar nuestras tropas americanas, demos nosotros el grito. En manos (buelbo á decir) de V. E. esta en señalar el dia, y que sea pronto.

De qualquiera novedad dare aviso á V. E. como lo hago ahora diciendole, que la corporacion de los electores, hemos interpelado al Intendente, para que señale dia, en que se verifique el desempeño de nuestros deberes. Por lo que atrojado el Virey, queria, siguieran los individuos de la ciudad, los que lexos de asentir á tamaño disparate le responden como vera V. E. por la adjunta copia.

Quedo entendido que en el evento de qualquirra movimiento, nos debemos portar como V. E. nos ordena, que el modo con que deben conducirse los honrados Americanos, que deseamos la suspirada libertad, despreciando todos los intereses del mundo.

Dios guarde la importante vida de V. E. y de todos los Señores que componen la S. J. como deseo, y conviene para la felicidad de este nuevo mundo.

México 3 de Enero de 1813.—Exmo. Sor.

NUMERO 227.

Sermon Político-Moral por Fr. Diego Miguel Bringas en Encinas.—17 Enero de 1813.

SERMON POLITICO-MORAL.

Que para dar principio á la mision extraordinaria, formada de venerables sacerdotes de ambos cleros, dirigida á la concordia y union de los habitantes de esta America, y el restablecimiento de la paz, predicó en la plaza de Santo Domingo de Mexico el 17 de enero de 1813, y repitió á peticion de muchos sugetos celosos del bien público en la iglesia de nuestra Señora de la Merced de la misma ciudad el 24 del propio mes, con asistencia del Exmo. sr. virey, nobilísima ciudad &c. &c. &c. el P. Fr. Diego Miguel Bringas y Encinas, predicador apostolico y de S. M., calificador del santo oficio de la Inquisicion, y actual guardian del colegio de misioneros de la Santa Cruz de Queretaro. Quien lo dedica á la admirable y heroina virgen sor María de Jesus de Agreda. A expensas del alferez del regimiento urbano del Comercio de esta capital D. Domingo de Ugarte y Hacha, que destina su producto al socorro de las actuales urgencias del religiosísimo convento de monjas de la Purísima Concepcion de la villa de Agreda:

Censura del Sr. Dr. D. Juan de Sarria y Alderete, canonigo decano de esta santa Iglesia metropolitana.

Illmo. Sr.—De orden de V. S. I. he leido el sermon politico y moral, que predicó el M. R. P. Fr. Diego Miguel de Bringas en la plazuela de Santo Domingo, y repitió el domingo 24 de este en el real convento de la Merced á instancia de algunos buenos patriotas, y digo que aun quando el referido R. P. Bringas no tuviera tan acreditado su talento para el púlpito por los muchos sermones que tiene ya impresos bastaria este para grangearle el concepto de un sabio politico y cristiano orador: los puntos que establece los lleva y sostiene hasta el fin con una oratoria grave, varonil y cristiana, sin incurrir ni deslizarse en aquella afectacion ni falsos brillos que la hacen pueril y afeminada, y de que no necesitan las verdades de la religion para sostenerse: su doctrina toda es sana, pura, y ortodoxá: sus pruebas claras, energicas y convincentes: los derechos de nuestro rey el S. D. Fernando VII y los de la metrópoli sobre estas provincias de América, los establece tan claramente y con tanto nervio, que no dexa duda al entendimiento mas ofuscado: los precipicios en que se van sumergiendo los rebeldes, y los castigos que les amenazan estan tan legítimamente deducidos, y pronosticados, que los puede temer como evidentes el animo mas preocupado y obstinado: mas dixera sino temiese confundir los oficios de censor con los de panegirista, y asi, ciñendome á los estrechos límites de aquel, aseguro que el asunto es el mas propio y oportuno para ilustrar, y calmar los animos en este infeliz tiempo en que nos hallamos cercados por todas partes de una multitud de facciosos crueles y sanguinarios, que quieren elevar sus ambiciosos proyectos sobre los ruinas del trono, y del altar: con esto tengo dicho que juzgo util su impresion. V. S. I. hara lo que le parezca, que será siempre lo mejor. México enero 31 de 1813.—*Juan de Sarria y Alderete.*

Mexico y febrero 1 de 1813.—Imprimare, y previo el cotejo del señor censer salga á luz. Asi lo decreto y firmo el ilustrisimo y venerable señor presidente y cavildo sedevacante.—*Madrid.—Alcala.—Villa Urrutia.—Irisarri. Dr. Pedro Gonzalez*, secretario.

Puede imprimirse.—Mexico 1 de febrero de 1813.—*Dr. Beristain.*

DEDICATORIA

A LA VENERABLE MADRE,

SOR MARIA DE JESUS CORONEL Y ARANA

VIRGEN ILUMINADA

Por sus virtudes,	Venerable
Por su nacion,	Española.
Por su nacimiento,	Agredana.
Por su religión,	Catolica.
Por su integridad,	Virgen.
Por su profesion,	Franciscana.

Discipula, súbdita, hija, y secretaria fidelisima de la Virgen Maria Santisima, Madre de Dios y Señora nuestra, escritora de su vida, evangelizadora de los bárbaros americanos hácia el norueste, en mas de quinientos viages por modo sobre natural, fundadora y abadesa del observantisimo convento de religiosas de la Inmaculada Concepcion de la villa de Agreda, hija de la santa provincia de Burgos de la religion de franciscanos observantes.

VENERABLE SEÑORA.

Si como la Iglesia me permite veneraros privadamente, me diese licencia de llamaros santa, llegaria mi gozo hasta el exceso. En los terminos, pues, en que esta santa madre me lo permite, sin prevenir en un apice su juicio, aun en las expresiones que uso en esta dedicatoria, que sujeto como todo este escrito a su inerrable juicio y decretos, os protesto mi cordial afecto, mi veneracion, mi confianza y mi respeto a vuestros meritos y virtudes asombrosas. Permitid, heroica virgen, este ligero desahogo a mi devocion, y que en prueba de ella honre este pobre discurso con vuestro nombre tan respetable y tan dulce para mi. ¡De quantos modos creo piadosamente que habeis obligado mi reconocida gratitud! ¡Vos sois continuamente el medio con que recurro confiado al trono de vuestra prelada, de la heroina de vuestra pluma, del portento de la gracia y prodigio de la naturaleza! ¡Quan dulce es el aliciente de vuestra pluma! ¡Quan serafico el estilo de vuestros libros! ¡Quan sublimes las ideas que me dan de Dios y de su Madre soberana vuestros discursos! ¡Quan triunfantes vuestras invectivas contra los vicios! ¡Que atractivos los encomios que haceis de las virtudes! ¡Abran los monarcas españoles vuestros libros, lean los privilegiados españoles vuestros escritos y conoceran lo que deben á la santisima madre de Jesus! [1] ¿Mas que toca de todo esto a la Ameriba? Muchisimo, por identidad de razones como a una porcion de la monarquia española. ¿No es este nuevo mundo, como piadosamente creemos, el teatro de vuestra predicacion y peregrinaciones asombrosas? ¿No consta del proceso apostolico impreso en Roma sobre vuestras virtades, que repetistes a ella vuestros viages mas de quinientas veces? Volved, pues, desde el empireo donde del mismo modo creo ocupais un elevadisimo asiento, vuestros virginales ojos a este pais inundado de sangre, sembrado de los cambrones de la discordia, y devastado por las fieras mas inhumanas, por la rebelion de uno de vuestros mayores enemigos! [2]

1 La obra intitulada Mistica Ciudad de Dios, aprobada por las universidades de Sevilla, Salamanca, Alcalá en España, Perpiñan, y Tolosa en Francia, y por la de Lovayna en Flandes: por diez y ocho religiones en cuerpo, por mas de ciento maestros y doctores teologos seculares y regulares españoles y extrangeros, examinada por el espacio de catorce años por el santo tribunal de la suprema Inquisicion de España, traducida en las lenguas latina, francesa, portuguesa, alemana, flamenca, italiana, inglesa, griega, y arabiga: protegida por mas de veinte ilustrisimos obispos y arzobispos, por mas de veinte eminentisimos cardenales, por nueve pontifices soberanos, y dada licencia para que se lean en todo el orbe cristiano por NN. SS. PP. Inocencio XI, Alexandro VIII, Inocencio XII, Clemente XI, y Bonifacio XIII, y finalmente declarado por la silla apostolica, que es obra escrita por la venerable madre como consta del decreto del Sr. Benedicto XIV, de 8 de mayo de 1757.

2 El apostata Hidalgo era un irreconsiliable enemigo de la venerable persona y escritos de esta iluminada Virgen: no solo subio al pulpito varias veces, á declamar con las expresiones mas groseras y atrevidas contra ambos objetos, con mucha displicencia del auditorio este parroco á quien faltaba tiempo y materia para iustruir á su grey, sobrandole para hacer invectivas contra una obra que condenaba sus vicios, sino que animaba y persuadia á otros eclesiasticos para que hiciesen lo mismo. Uno de estos me lo refirio asi, hallandome en Dolores por el mes de marzo de 1809 en ocasion que estaba Hidalgo en el expresado pueblo: la suma desazon que me causó esta noticia me decidió á mandar á dicho cura un recado con el mismo sacerdote, haciendole saber, que por noticias anteriores que yo tenia de su oposicion á la venerable madre y sus escritos habia

¡Haced repetidas instancias a la gran Madre de Dios, por la clemencia con que nos favoreció en Guadalupe, pues vale tanto vuestra mediacion en su presencia, para que alcance la iluminacion de los ignorantes, la reunion solida de los animos, y el restablecimiento de la paz, que nos ha arrebatado la pasion y la malicia! ¡Pedid por la absoluta libertad de la España, para que triunfe completamente de aquellos barbaros franceses, a quienes helo la sangre solo la vista de vuestro virginal, incorrupto y venerable cuerpo! [1] Y aceptad este humilde obsequio con que os protesto mi fiel y reconocido afecto y mi respeto a vuestras virtudes asombrosas, mientras nuestra santa madre la Iglesia me permite, como espero, predicaros con elogios mas honorificos. Colegio apostolico de San Fernando de Mexico, énero 26 de 1813.—Vuestro humilde y reconocido siervo. *Fr. Diego Miguel Bringas.*

trabajado una apologia á su favor [que publicaré en tiempo oportuno], que no ignoraba las cenagosas fuentes de donde tomaba sus dicterios y argumentos despreciables, y deseaba mucho tomase la pluma para sostenerlos, con otras expresiones que debian provocarle á emprender una disputa sobre esta materia; mas nada bastó para decidir á este hombre que se creia un gigante literario á entrar en una lid tan desigual, con un pigmeo, aunque permitio que el mismo eclesiastico me tragese de su libreria el novisimo indice expurgatorio, en que le mandé registrados los libros prohibidos que tuve noticia leía, advirtiendole que le iba á delatar (como lo hice) para que no se fatigase en adivinar el delator. Presenciaron todo esto varios vecinos principales de Dolores y entre ellos el capitan de la reyna D. José Antonio Larrinúa, que actualmente vive en Queretaro.

1 Por relacion de un testigo, sugeto veraz, y religioso, sabemos, que quando los impios franceses entraron en Agreda, dirigiendose al convento de la venerable madre llegaron hasta donde se reservaba su venerable cuerpo, y con impia y sacrilega osadia sacaron arrastrando la arca, que abrieron luego, y descubriendo su cadaver incorrupto, quedaron tan absortos que al momento se retiraron de alli. ¡Acaso permitio el Señor este atentado para que los catolicos españoles tuviesen en tantas amarguras, el consuelo de verle con las señales de su santidad, y singularmente la mano derecha que dicen sobresale en hermosura, incorrupcion é integridad, como instrumento de una obra tan divina! Esto como todo lo demas que he dicho, no se funda mas que en una fé humana y con sujecion á los decretos de nuestra santa madre la Iglesia.

Gens absque consilio est, & sine prudentia: ¡utinam saperent, & intelligerent, ac novissima providerent!
Ex Libr. Deuteronom, cap. 32. vv. 29 & 30.

Es gente sin consejo y sin prudencia: ¡Ojalá supiesen y entendiesen, precaviendose de las últimas resultas. Palabras del Santo Moyses en el cap. 32 del Deuteronomio.

Es costumbre, nobles mexicanos, es costumbre de los oradores, autorizada con el exemplo de los mas célebres por una elocuencia sólida y florida, desde la mas remota antigüedad, captar la benevolencia, y preparar el ánimo de sus oyentes, singularmente quando lá causa que deben tratar puede serles ingrata, ó por la prevencion, ó por la delicadeza de su materia, ó por un afecto contrario. Esta práctica fue el motivo feliz de que el siempre celebrado Ciceron, nos enriqueciese con aquella variedad singular de sus exórdios, en que brilla tanto la fecundidad como la gracia, y el artificio mas delicado, con una sólida y magestuosa elocuencia. ¡Feliz hombre! que á beneficio de un conjunto de prendas naturales tan envidiables como raras, tuvo casi un despótico imperio sobre las pasiones de los jueces, para doblar sus ánimos á favor de su causa. Semejante recomendacion necesitába yo ahora, quando me presento la primera vez á perorar delante de vosotros, es decir, en el emporio de la literatura americana, donde la sutileza y profundidad de los ingenios ha ofrecido á la expectacion y asombro del orbe literario, una multitud de varones consumados en todas las ciencias, y de los que una buena parte transportada mas allá del Océano Atlantico, y aun casi hasta las arenas del Tyrreno, fixó la atencion, y no se diga, la envidia ó el asombro de la ilustrada Italia: mas esta extraccion de los talentos de nuestro vasto continente, sirvió oportunamente, americanos dóciles y amables, para formar nuestra mas perfecta apologia: si, de este modo, los Campoys desde las playas del mar roxo de la California [1], los Abades desde las llanuras de la fertil Xalisco [2], los Alegres

1 D. José Rafael Campoy, natural del real de los Alamos en la provincia interna de Ostimuri, jesuita celebre, cuya vida escrita por el sabio P. Maneiro, le dá el primer lugar entre todos.

2 D. Diego Jose de Abad, natural de Xiquilpam perteneciente entonces á la diócesis de Xalisco, jesuita sapientisimo, cuyos escritos son bien conocidos en la América, y aplaudidos en la Europa.

y Clavigeros, con otros en buen número, despues de haber añadido muchos brillos á las glorias literarias de México, sulcaron muchos de ellos como ricos galeones cargados de los tesoros de las ciencias, las hondas del Océano, para desengañar á la Europa de que nuestro pais no es menos fortunoso y envidiable por la diversidad de sus climas, por las venas de oro y plata que forman sus entrañas, por la feracidad de sus vastas campiñas, por la variedad y rareza de sus producciones, por la dulzura y docilidad de sus habitantes, que por la agudeza y profundidad de sus ingenios.

En este emporio, pues, comparezco yo la primera ocasion á vuestra vista, como ministro de la divina palabra, es decir: un hombre estraño para vosotros, destituido de toda recomendacion, ni temible por la autoridad, ni respetable por la virtud, sin el atractivo de una ventajosa presencia exterior, sin el hechizo de una elocuencia triunfadora, sin una opinion por último que sentada anticipadamente en vuestro concepto, bastaria para hacerme concebir las esperanzas mas lisongeras: *¡desertus destitus sum!* Añadese á todo esto, lo que es mas digno de mi consideracion, conviene á saber, la causa que debo tratar esta mañana delante de vosotros: causa, por cierto, delicada, materia odiosisima, causa que tanto mas me debe hacer temer, cuanto que yo se muy bien, cuantos hombres, que en vuestro concepto, han encanecido á la sombra de la sabiduria, han temido tanto tomarla en sus labios, que antes bien se han querido condenar á un perpetuo y obstinado silencio en esta materia, sin que aquella fuerza casi irresistible del exemplo de los mayores talentos, haya tenido eficacia para disipar sus temores [1]: y he aqui, mexicanos fidelisimos, un hecho, que me induce á deciros, como Tulio á los senadores romanos, en una ocasion semejante, aunque de un peso infinitamente menor: creo que os llenais de asombro al considerar ¿de que fondo de presuncion, ó arrojo podrá nacer el que guardando un profundo silencio sobre esta materia tantos hombres de opinion, sea yo el que atrevo á presentar tan confiadamente delante de vosotros para tratarla y escogiendo de intento, no las angustias de los templos sino el libre y dilatado espacio de este sitio, tan público como frecuentado de toda clase de personas? [2]

¿Pues que? *¿Audacissimus ego omnium?* Soy yo acaso el mas resuelto de todos? De ningun modo; porque habiendo consagrado anticipadamente sus lenguas, y santificado su ministerio sobre esta misma materia tantos varones de mayor opinion, [3] ¿que extraño será que yo añada una gota para extinguir el incendio que nos abrasa, cuando se trata de vuestra salud, que ciertamente peligra, cuando claman todas las leyes humanas y divinas, cuando se hace una libre y escandalosa fraccion de todos los dere-

tes asertores de la verdad y la justicia; pero esta es una materia digna de mejor pluma, y de un trabajo tomado solo á este fin, de que resultaria fixar la opinion digna del clero americano en general. Mas hablando solo de la capital que es á la que hace relacion esta expresion que anoto, y contrayendome á solo los españoles americanos, aunque muchos sabios han manifestado decisivamente su opinion en favor de la justa causa, tanto en voz como por escrito, es inegable que otros muchos han observado un silencio, que no ha podido romper toda la respetable autoridad del Illmô. y V. Cabildo que tan dignamente ha desempeñado su deber en esta materia. Yo no quiero arrogarme temerariamente la autoridad privativa de Dios de juzgar los corazones; mas ¿quien podrá contener los juicios que formará el público en circunstancias tan criticas? Unos con arreglo al derecho dirán, que este silencio es una tácita aprobacion de la rebelion: *qui tacet consentire videtur*: otros quando menos juzgarán que es una vergonzosa cobardia: ¿tendran estos por último que hacer con mayor espanto la dolorosa exclamacion de Isaias [6. 5.]: *va mihi, quia tacui?* ¡Ay de mi por haber callado!

1 Pro lege Agraria.

2 Ninguna contradiccion envuelve esta expresion con la que inmediatamente le precede: en la primera se habla de los que han callado; y en esta se hace relacion á los muchos que tan dignamente han esforzado su voz, como exercitado su pluma.

chos mas inconcusos, cuando se vende la mentira por verdad, la iniquidad por justicia, la pasion dominante por patriotismo, la astucia y malicia mas delicada, por sinceridad y libertad noble para hablar y escribir, cuando se convicia con arrojo é impudencia á los hombres y autoridades mas respetables, cuando se abusa de las leyes, cuando á pretesto de curar las llagas se rasgan mas las heridas dolorosas, cuando se abusa de la docilidad é ignorancia de un pueblo digno de todas las consideraciones, [1] cuando se va próximamente á abrir un abismo tan profundo como espantoso de desgracias, en cuyo paralelo, es solo un sorbo el mar de desastres, que por el espacio de veinte y ocho meses han devorado las entrañas de nuestro florido y bello pais, cuando se trata de consumar la iniquidad, en tales circunstancias yo sufriré de buena gana la nota de atrevido, las censuras mas amargas, las sátiras mas picantes, con tal que mis últimos alientos sean consagrados fielmente en las aras de la verdad, en obsequio de la salud pública, y de los verdaderos intereses no solo de los americanos, cuyo suelo me es comun por ser mi pais nativo, sino de cualquiera que tenga la suerte de pisarle en las circunstancias mas criticas y ominosas.

¿Mas que mucho? ¿No me autoriza el ministerio? ¿No me sostiene la verdad? ¿No me recomienda el invencible peso de la razon? ¿No me patrocina el heróico exemplo de los mejores y verdaderamente sabios? ¿No clama la justicia atronando mis oidos con el doloroso grito de sus infracciones? ¿No me ha encomendado Dios la salud de mis hermanos, por la profesion pública de un ministerio, que anuncia este sayal, que mas bien cubre las telas de mi corazon, que la superficie de mi cuerpo? Si, las obligaciones de hombre, de vasallo, de español, de americano, de sacerdote, de misionero, atropelladas todas por el fermento mas agrio y bárbaro que han visto los siglos, y apenas creerá la posteridad, exigen imperiosamente de mi este pequeño sacrificio. Baxo este concepto, pues, y que la causa que voy á tratar delante de vosotros, amables mexicanos, es la mas interesante y digna de toda vuestra solícita y cuidadosa atencion, escuchad: cuando la justicia y la política no patrocinasen decisiva y manifiestamente la causa de la España en la presente revolucion, la prudencia sola exige una union sencilla, é indisoluble de todos los habitantes de este suelo, dirigida á un solo fin, que es la fidelidad. Os lo repetiré, porque importa infinitamente que os informeis, sin equívoco de la substancia y blanco de mi discurso: es deciros con mas orden y claridad.

1 No es este el lugar propio para combatir dignamentre algunos periódicos que vió este público en el breve espacio de tiempo que corrieron libres las prensas de México; es materia esa digna de ocupar seria y espaciosamente una buena pluma: mas sin embargo, yo debo calificar de algun modo la verdad de las expresiones que verti en este periodo. El Juguetillo y el Pensador, no son mas que unos fuelles que hicieron levantar la llama á la rebelion que iba calmando: ¿que objeto podia tener el empeño de denigrar con expresiones las mas atrevidas á la mayor parte de los papeles publicados en México hasta la época en que baxo el nombre de chubasco comprendió el Pensador á la mayor parte de los defensores de la justa causa, con la precaucion de no individuar sino uno ú otro muy superficialmente para quedar á cubierto? ¿A que venia el renovar la queja de los pretendidos agravios, quando ya estaba aplicada la medicina en la nueva Constitucion que iguala á todos los ciudadanos, desata todas las manos y abre todas las puertas que supone el autor atadas y cerradas, aunque se le puede demostrar lo contrario? ¿Que mayor impudencia, arrojo é injusticia, que condenar la conducta de todos los vireyes, pues la excepcion de uno solo reprueba á todos los demas, *si exceptio firmat regulam in contrarium?* ¿Que critica mas insulsa y sospechosa que acusar á los escritores (aun quando fuese asi) de que no han hecho mas que decir, que la insurreccion es mala, y que los rebeldes cometen mil excesos, quando sabe todo el reyno que los rebeldes en voz y por escrito procuran sostener que es buena, justa, y que observan una conducta irrepresible como pretende especialmente Cos? ¿Y no hay muchos simples que les creen? ¿Y no hay otros que se fingen en una perfecta duda sobre resolver en qual de los dos partidos está la justicia? A los predicadores no les incumbe tanto, ni en primer lugar ir á buscar el origen de la insurreccion, como hacer ver á las gentes ignorantes que es perversa y eversiva de todas las leyes, esto es lo que calma la tempestad, y lo demas corresponde á la política. *Exitus acta probant:* el partido por quien se decidió uno de estos escritores manifiesta el espiritu con que produjo sus periódicos, y el sumo acierto con que suspendió el superior gobierno la libertad de la imprenta, que tan ominosa ha sido y debia ser en la América en sus primeros pasos: ¿quanto mas lo seria despues?

La justicia y la politica patrocinan decisiva y manifiestamente la causa de la España, y condenan la insurreccion. Primera parte.

Mas cuando esto no baste, la prudencia sola exige una union sencilla é indisoluble de americanos y europeos dirigida á un solo fin, que es la fidelidad al rey, para precaver el desastre mas funesto que nos estan anunciando unas circunstancias criticas y ominosas. Segunda parte.

He aqui todo el meollo de mi humilde discurso: estos son los dos polos sobre que debe rodar toda mi oracion. Si yo tuviese la fortuna de que conocieseis mi caracter, que abona para vuestra confianza, no un fondo de virtud de que me conozco totalmente destituido, á pesar de que mi profesion me debia tener en un punto muy elevado de santidad, si yo hubiese sabido desempeñarla; sino una inclinacion natural á la verdad, y un odio irreconciliable con la vil adulacion, en vano me fatigaria yo en persuadiros que no me ha conducido hasta este distinguido lugar otra pasion que la del amor, conviene á saber el de Dios, y el de vuestra salud espiritual y temporal: sé muy bien que no pudiendo ser yo la causa de ella, solo me corresponde el ser un debil instrumento con que acaso querrá obrarla el Todopoderoso: y siendo necesario un medio seguro para conseguirla, ¿hallarémos otro mas eficaz que aquella fuente de dulzura y de misericordia, que siendolo del Omnipotente, se ha dignado tambien ser nuestra Madre? Unid, pues, con los mios vuestros piadosos votos, pidamosle con fe y eficacia dos cosas: la primera, que si yo he comparecido esta mañana delante de vosotros con el reprobado intento de seduciros, ó de sostener una causa repugnante á mi conciencia, á mis pocos conocimientos, contraria á la razon, á la verdad y á la justicia, paralice mi lengua, embargue mis alientos, confunda mi discurso, en una palabra, que como á un mal ministro que abusa de su cargo y se hace digno de las exècraciones de los buenos, haga parar el circulo de mi sangre, y me castigue delante de vosotros: pedidlo con eficacia, como cosa de la mayor importancia al bien público, que entretanto yo, seguro de la sanidad y rectitud de mis intenciones, y de la justicia palpable de mi causa, espero este golpe, sin vacilar y sin asombro.... *ipse me conterat: solvat manum suam, &c. succidat me:.... nec contradicam sermonibus Sancti.* [1] Mas si por el contrario, los que seducen á este pueblo sencillo y digno de los mayores elogios, combaten realmente á la Religion, al Estado y á la Patria, no pidais para ellos una venganza y ostentacion de la divina justicia, sin embargo de que yo pudiera sin nota persuadiroslo, precedido del exemplo de un San Pablo: *utinam &c. abscindantur, qui vos conturbant;* [2] pedid, si, una ilustracion eficaz, una deferencia á la fuerza de la verdad, un desengaño, de donde resulte, la union mas estrecha de todos los ánimos, que tan lastimosamente han dividido la pasion, la ignorancia, y mucho mas la hipocresia y la maldad: á este fin, saludemos devotamente á la Reyna de los ángeles, ofreciendole por la comun felicidad esta breve oracion que tanto la complace:

DIOS TE SALVE MARIA.

Gens absque consilio est, &c. sine prudentia: ¡utinam saperent, &c. intelligerent, ac novissima providerent! *Ex lib. Deuter. c.* 32.

No imagineis, nobles y fidelisimos mexicanos, que quando trato de discurrir sobre la actual revolucion, haga yo otra cosa en realidad que formar vuestro panegírico: porque ciertamente, si en la parte que ella ha fermentado de este nuevo mundo, hay pueblos, que sin equivoco, hayan dado las pruebas mas relevantes de obediencia á las legitimas potestades, de fidelidad, de religion, y de un afecto decidido á la justicia, uno de ellos es sin duda el pueblo mexicano, digno por eso de la beneficencia del monarca, de la estimacion de los buenos, y de los sacrificios mas costosos para preservarle del contagio. Esta probidad os recomienda tanto mas quanto que no habeis sido espectadores de los desastres, que como único efecto de la rebelion mas injusta y bárbara, os hubieran decidido á abominarla: ¿porque, que hay que ad-

1 Job. 6. 9. 10.
2 Ad Galat. 5. 12.

mirar, que aquellos desgraciados lugares, donde ó la inclinacion ó la fuerza ó el engaño, han abierto una brecha al monstruo de la insurreccion, llegasen por último á aborrecerla, y á hacer los esfuerzos mas heróicos para arrojarla de su seno, si la experiencia les desengañó de que asi como ella ha sido un parto de la pasion y la impostura, no podia producir otros efectos que la desolacion y los crimenes mas horrendos? ¿Y no sois vosotros los que en los momentos mas criticos, quando el enemigo, aunque vergonzosamente humillado por un puñado de hombres, se acercaba á vuestros hogares, ó cerrabais vuestras puertas, ú os presentabais delante del real palacio pidiendo armas para escarmentar su atrevimiento? ¿No sois vosotros los que provocados mil veces por la astutisima malicia para romper los frenos de todas las leyes, os habeis negado constantemente á la seduccion? ¿No sois vosotros los mismos que en una conmocion peligrosa escuchasteis la voz de uno ú otro criminoso, que pretendiendo al abrigo de la multitud ser el órgano de vuestros sentimientos, quedó burlado al ver vuestro sosiego? [1] ¿Que necesidad habia, pues, de que yo subiese á este distinguido lugar para persuadiros lo que vosotros habeis sostenido desde el principio, no debiendose juzgar de vuestras intenciones por la perversidad de uno ú otro, sino por la conducta general?

Yo os responderé con San Pablo: "audio scissuras esse inter vos, & ex parte credo; nam oportet & hæreses esse, ut & qui probati sunt manifesti fiant in vobis:" [1] oigo decir que entre vosotros hay partidos y divisiones, y en parte lo creo, porque en circunstancias semejantes á estas en que nos hallamos, es conveniente que haya cismas, para que se conozca sin equivoco quienes son los buenos, los sólidos y constantes. ¿Es conveniente que haya cismas? Si, asi lo dice un San Pablo, porque de otra suerte seria el peligro mas terrible: porque asi como son menos capaces de remedio, aquellas enfermedades que sin alterar el pulso, sin mudar el color, sin disminuir las fuerzas, y conservando el hombre un exterior indicante de la mas completa salud, obran en lo mas oculto de las entrañas, para manifestarse de improviso con una muerte tan espantosa, como desprevenida, asi son mas incapaces de remedio aquellos males politicos, que grasan tan disimuladamente, que figurando una perfecta paz y subordinacion, hacen que la confianza, la falta de precaucion y el engaño, proporcionen el éxito mas desastroso á los malvados. ¿Mas que puede haber dado causa á estos partidos y divisiones? Precisamente proceden ó de la malicia, ó de la ignorancia: mas ambas causas debe combatir la irresistible fuerza de la verdad, y en una palabra, para informaros, es preciso que hagais algun sacrificio á la paciencia en escucharme: este es asunto de una suma consideracion.

Es inegable, que de la esposicion de las cualidades se siguen las deliberaciones, porque siendo el bien el objeto de la voluntad humana, si el hombre conoce en una cosa, ó la honestidad, ó la utilidad, ó deleyte, estas cualidades son como unos efluvios magneticos, que al modo que el iman al hierro, atrahen la voluntad al objeto; mas si por el contrario descubre las cualidades opuestas, al momento resulta la aversion: este es el modo regular con que obra nuestra voluntad; mas muy ordinariamente los hombres ó ciegos por la pasion, ó alucinados por la ignorancia, ó seducidos por la malicia, aprenden el vicio por la honestidad, el daño por la utilidad, y la afliccion por

1 El pueblo mexicano es digno, en efecto, de los mayores elogios: en él resalta mas que en otro ninguno de la América (aun siendo este el caracter general) la docilidad y la subordinacion: la noche del 29 de noviembre es la prueba mas sólida y brillante de esta verdad; todos los gritos y diligencias de uno ú otro criminoso, aun siendo una levadura tan agria, no pudieron elevar con su fermento esta masa. Merece eternizarse el agudo dicho de un pobre mexicano, que acercandose á unos sugetos que se condolian del fermento que iba causando en México la malicia de algunos, les dijo: *no señores, México goza de una perfecta salud en la cabeza y en los pies; el estómago es el que adolece.* ¡Aliento, celo y caridad venerables sacerdotes! ¡No está expuesto á podrirse el grano que se siembre en tierra tan bien dispuesta y agradecida! El pueblo que como este oye de buena gana la verdad, será nuestro mas terrible acusador en el tribunal severo de Dios, que juzgará á los mudos conforme á las amenazas que hace por boca de sus profetas.

1 1. ad Corinth. 11, 18, & 19.

el deleyte, y este es el motivo de que se abracen con el mal representado con una mascara que le disimula y le hace parecer bien; y si hay hombres que se estrechan con el mal conocido, jamas es sin que les atraiga algun interes aparente, estos tales confiesan vergonzosa, pero inutilmente su pasion: *video maliora proboque; deteriora sequor:* veo el bien, y lo apruebo; mas voluntariamente me abrazo con el mal. ¡Notable brutalidad y degradacion de un hombre inferior á las bestias, que jamas abrazan el mal percibido por un instinto natural!

De todo esto hay, nobles mexicanos, en la presente revolucion, y esto mismo divide á los americanos en varias clases: unos conocen las malas cualidades de la insurreccion, y esta clase es la que felizmente forma nuestra nacion, y por eso la abominan, la combaten, posteriorgando no solo las riquezas, el sosiego, las conexiones mas estrechas, y todas las comodidades temporales, sino tambien la vida. Asi vosotros militares valientes, soldados fidelisimos, honra y corona inmarcesible de la nacion americana, de que formais una gran parte, habeis sacrificado á la razon, á la justicia, y á la verdad cuanto el hombre puede tener de amable en esta vida, sin perdonar en el campo de batalla ni aun á vuestros mismos hermanos uterinos, y cuando no hayais perdido la vida, volveis del campo de Marte con las pruebas mas brillantes de vuestro valor heroico, fidelidad y religion, cubiertos de gloriosas heridas, para haceros el objeto mas digno de la beneficencia del soberano, de la envidia de los buenos, y del respeto de los hombres: ¡heroes inmortales, que excitareis el asombro de la posteridad! [1] "Sic state in Domino charissimi." [2] Permaneced asi firmes contra todo impetu de los vientos de la seduccion, para que nadie reciba vuestra corona, y para convencer á todo el mundo, que si en la America hubo perversos, que atentasen contra todo derecho, órden y justicia, tambien hubo hombres que opusiesen una muralla de bronce al torrente de los males, con sus pechos y brazos invencibles, y esos sois vosotros, no menos que otros buenos que forman la mayor, la mejor, y mas sana parte. [1]

Otros, en parte conocen, y en parte sin conocer la insurreccion, se dexan conducir por los segundos, que abiertamente combaten contra la justicia y la verdad, apoyando sus esperanzas en unos fundamentos tan ruinosos, como zanjados en la malicia, en la ignorancia, y en la pasion: tales son los gefes y los desgraciados que los siguen. Los últimos finalmente, son una clase de hombres, que por hallarse en la indiferencia, son los mas perniciosos: á estos, semejantes á las nubes sin agua, como dice San Judas, [2] podemos acomodarles lo que de los arrianos dixo S. Hilario á Constantino: tienen muchas fees, para que no haya alguna: [3] y aun preguntarles con Frusio, "¿cur nunc tot fidibus, luditur una fides?" ¿Porque con tantas fees, se ilude hoy la buena fe, que es una sola? Estos en medio de los furiosos vientos, siguen el que mas hiere, pero momentaneamente: cuando sopla el ayre de la insurreccion, con noticias tan abultadas como falsas, con razones aparentes y esperanzas fantasticas, sin decirse, se inclinan á la rebelion; cuando oyen un discurso sólido en favor de la buena causa, cuando ven los despojos y escuchan las derrotas, se vuelven sin decision hácia ella; mas sin hacer otra cosa que quedar como la veleta en aptitud de voltearse cuando sople el contrario viento: tan perniciosos al estado, ó mas que los declarados enemigos: Camaleones, acabad de elegir mejor vianda que el ayre, decidios y sereis útiles. A estas cuatro clases, pues, dirijo yo hoy mi pobre discurso: á los primeros para confirmarlos, á los segundos y terceros para desenga-

1 Sí: la posteridad hará toda la justicia que corresponde á la tropa americana; no obstante, que en nuestros mismos dias merece el concepto mas digno entre los hombres de juicio y discernimiento.

2 Ad Philip. 4. 1.

1 Quando se escriba dignamente la historia de la revolucion de América como debe hacerse, por una pluma sabia, imparcial, exacta, y que llene todos los objetos de la historia, admirará el mundo hechos y dichos singulares. ¡Qué anecdotas, que rasgos de humanidad, de fidelidad y heroismo! El todo formará un digno contraste con el conjunto de monstruosas circunstancias que caracteriza la insurreccion.

2 Ep. S. Jud. v. 12.

3 Alap. in Ep. S. Jud. pag. 689.

ñarlos, y á los últimos para decidirlos: escuchad.

Por cualquier lado que considéreis la insurreccion, ni la favorece la justicia, ni la sostiene la politica: luego ellas estan por parte de la causa de la España, y condenan la rebelion: ved aqui demostrada esta verdad. El motivo mas proclamado por los insurgentes para comenzar la revolucion, el que hemos oido de su boca, y leido en sus alegatos, ha sido este: poner en seguridad, y conservar estos dominios á su legitimo dueño, que es Fernando septimo: este es un motivo injusto, impolitico, y un verdadero pretesto para conseguir otro fin: luego ni los favorece la justicia, ni la politica. La America despues de la revolucion de la España, y la usurpacion de su trono por Bonaparte, siguió mas de dos años con la misma subordinacion á Fernando septimo, sugeta al gobierno establecido en ella, próspera en su comercio, artes y agricultura, favoreciendo á la madre patria por todas las clases de sus habitantes, sin ser amenazada próximamente por ninguna potencia extrangera, juró de su voluntad á Fernando septimo, con unas demostraciones nunca vistas: luego no habia ni apariencia de necesidad de la insurreccion para asegurar y conservar al rey unos estados que se hallaban adictisimos á su dominacion, y sin peligro próximo de ser invadidos, porque los unicos que pudieran hacerlo eran los ingleses; mas estos estaban ya estrechamente aliados con la España, y lejos de codiciarla, amonestaban á los americanos en sus energicos discursos, para que no atentasen contra ella: el frances estaba imposibilitado de hacerlo, por el unico medio de poner sobre el océano una escuadra que aportase á hacer un desembarco á nuestras costas, para conquistarnos; y si lo podia hacer ¿porque no lo hizo, supuesto que ocupaba ya el trono español, que sus tropas inundaban casi toda la España, y que le era hacerlo, de una suma importancia, contentandose, á mas no poder, con dirigirnos proclamas despreciables, y papeles seductivos? Luego la insurreccion, para conservar estos dominios al rey, era inutil, injusta, impolitica, y solo podia servir para todo lo contrario, como un verdadero pretesto para conseguir otro fin.

¿Mas qual seria este? ¡Formar de estos dominios un gobierno independiente! ¡Gran proyecto! Despojar á su legitimo dueño de una alhaja, perderla ciertisimamente por el mismo medio, que se intenta conservar, atropellar todos los sentimientos naturales, y conexiones mas estrechas, es un hecho sobre irracional, contrario á la justicia y á la politica. Vamos por partes: es un hecho contrario á la justicia. No se si alguno de vosotros estará tan alucinado por la pasion, que dexe de conocer, que la España es dueño legitimo de la América, que tiene sobre ella un legitimo dominio de propiedad pleno y perfecto; mas si lo hubiese, pregunto, ó los insurgentes reconocen este dominio legitimo de Fernando, ó no le reconocen: tomad el estremo que mas os agrade, que de cualquiera resulta vuestra confusion: porque si no le reconocen: luego proceden con injusticia cuando intentan conservar la América en la obediencia de un monarca que no reconocen por su dueño; mas si le reconocen: luego proceden con injusticia cuando pretenden la independencia contra los legitimos derechos de su dueño. Examinemos, pues, si en verdad la España es dueño legitimo de la América, porque manifiesta la propiedad, no podreis menos de conocer la injusticia con que se intenta despojarla: ¿y que mas necesita un católico para desistir de una empresa que sobre inicua es imposible? Yo pudiera procediendo con arreglo á derecho desembarazarme y probar legitimamente el dominio de la España sobre la América, solo alegando que está en posesion de ella hace 291 años, por que siendo tres por lo menos, como enseñan los juristas, los privilegios de la posesion, conviene á saber: que de ella nace la prescripcion, que aun en caso de duda es mejor condicion la del que posee, y por último, que no incumbe al posesor probar que la cosa es suya, sino al que se la pleitea pròbarle que es agena: deberia yo pedir esta prueba á los insurgentes; mas para que perciba hasta el mas rudo la legitimidad de este dominio y la iniquidad de la insurreccion, escuchad.

Enseñan los juristas que el dominio de propiedad pleno y perfecto, es un derecho sobre la cosa, ó una facultad legítima de disponer de

ella como suya, en su propia comodidad, para qualquier uso que no sea prohibido por la ley: [1] este dominio se adquiere sobre cosas agenas, de dos modos, queriendo ó repugnandolo su dueño: queriendo como quando hace donacion de la cosa, ó la dexa en testamento, ó la vende y enagena: no queriendo se adquiere de tres modos: ó por derecho de gentes, como las cosas cogidas en guerra justa, se hacen del vencedor, ó por sentencia del juez, ó por autoridad de la ley, como es la prescripcion. He aqui pues, la España ha adquirido un dominio de propiedad pleno y perfecto sobre la América, no como quiera, sino de todos los modos que legítimamente puede adquirirse sobre las cosas agenas, esto es, queriendo y repugnandolo su dueño. Queriendo, porque consta por instrumento juridico y auténtico que el legítimo heredero de Moctezuma, renunció de su libre y espontanea voluntad, sin coaccion ni apremio, todos los derechos que podia tener á estos reynos en el monarca español. [2] Repugnandolo, ya que no sea por derecho de conquista, al menos le adquirió por derecho de gentes, por sentencia del juez, y por autoridad de la ley, por medio de la prescripcion. [3] Insisto sobre este último, como el mas importante; pero, como para que resulte la prescripcion, que es una adquisicion de dominio, por una posesion continuada por cierto tiempo definido por la ley, [4] se requieren cuatro condiciones, conviene á saber: titulo presunto, vordadera posesion, buena fe, y tiempo legitimo: [5] veamos si le favorecen á la España comenzando por el título.

Mas siendo indispensable para comenzar toda prescripcion, el titulo, sin el cual faltaria la buena fe, y por consiguiente, no podria haber prescripcion, ¿como puede ser, me direis, que la España haya tenido título para venir á hacer la guerra á los gentiles, y despojarles del legitimo dominio que tenian en estos paises, á unos hombres, digo, que no la habian agraviado, que distaban dos mil leguas de la peninsula, y aun se ignoraba su existencia? ¡Réplica en verdad fortisima! Sin embargo, yo pudiera desembarazarme legítimamente de ella, solo respondiendoos, no con razones tomadas de mi privada autoridad, que nada pesa, sino de un sentir comun de los doctores, que aunque es verdad que para perfeccionar la prescripcion que llaman los juristas, de breve y largo tiempo, v. g., diez ó veinte años, se requiere la alegacion y probacion del título; mas para perfeccionar las que ellos llaman de larguisimo tiempo, como v. g. treinta á cuarenta años, no se requiere la probacion del titulo, como que en tanto espacio de tiempo pudo haber perecido de varios modos: ¿Y que tiempo puede llamarse con mas razon, larguísimo en esta materia, que doscientos noventa y un años? ¿No dexaria yo pues, bien desembarazado el paso con una respuesta fundada en el derecho? Mas no estrivo solo en ella. Tambien me seria facil y no menos fundado, satisfacer de otro modo muy eficaz, volviendo el filo de esa misma dificultad contra los enemigos de la España. Tolerable seria, que alegasen esta razon los indios; mas á los insurgentes ¿en que les favorece? Ninguno de vosotros, podia yo decirles, ninguno de vosotros sois aquellos á quienes despojó la España: sois descendientes de la península, ó cuando mas originarios de la Africa: si la España pues con tanta apariencia de derecho, no le tiene; vosotros sin el menor vestigio de él ¿de donde le tomareis? No menos, pues, á los indios, que á los insurgentes nacen dificultades invencibles, aunque de diverso modo. [1]

1 S. Thom. q. 66. art. 1. hic.

2 Vease la proposicion tercera del preliminar de mi impugnacion al manifiesto del Dr. Cos, donde se alega este instrumento.

3 Los alegatos que prueban esta asercion en todas sus partes no caben en una nota: los trata difusa, sólida y claramente D. Juan de Solorzano y Pereyra en su politica indiana tomo 1. capítulos especialmente 9, 10, y 11.

4 l. 3. ff. de usurp. & usucap. lib. 41. tit. 3.

5 Sylvest. verb. præscript. tit. 1. n. 1.

1 Las respuestas que á estas dificultades contiene este periodo, estan fundadas en derecho y bastan para la solucion. Se estrañará sin embargo que esclnya yo del número de los insurgentes á los indios, al parecer; mas no es así: no aseguro que no son insurgentes, pero es indudable que no han sido ellos los inventores de la rebelion: entraron en ella alucinados por los cabecillas, mas luego que se desengañaron de que se intentaba que pereciesen para evitar una nueva contienda

Mas es tanto el peso de razon que favorece á mi causa, que sin embargo de bastar estas sólidas respuestas, no quiero mendigarlas; escuchad las que tengo, y vereis que aquellas aunque bastan, me sobran. Mas de veinte y cinco años antes de la conquista de esta América, expidió N. SS. P. Alexandro VI una bula en que hace donacion á los reyes de España, de los paises que conquistasen en este nuevo mundo. [1] Veis aquí el titulo con que comenzó la posesion, que ha parido una prescripcion legitima, y un dominio de propiedad pleno y perfecto. ¡Bella cosa direis! Mejor os estaria padre apoyaros sobre las dos razones que habeis desperdiciado que estrivar en un fundamento tan ruinoso, porque ¿que jurista hace hoy aprecio de ese alegato, siendo una doctrina tan sostenida, que el Papa no tiene autoridad para dar y quitar reynos? ¡Bella objecion, os digo yo con mas razon! Porque tampoco alego yo esa fuerza, como fuerza de hoy; sino como fuerza de ahora trescientos y veinte años, que es puntualmente cuando yo la necesito, para sostener invenciblemente mi justísima causa: y si ahora no la tiene ¿quien de vosotros será capaz de probarme que entonces no la tenia, y fundadísima, y recibidísima, y respetadísima? [2] La tenia, pues, cuando era necesaria para dar un titulo bastante á la conquista. ¿Y quien ha dicho, que el titulo deba ser precisamente verdadero, bastando en derecho que sea presunto? ¿No veis que si fuese verdadero, no habia necesidad de prescripcion, para trasladar el dominio? Basta, pues, que sea presunto, esto es, que razonablemente y con buena fe se crea verdadero, como cuando vosotros comprais ó recibis por donacion la cosa de mano de uno que esta reputado por su dueño, y en realidad no lo es. ¿Dudaria el monarca español que el Santo Padre podria hacerle esta donacion? Lo creyó sin duda, asi como lo creian entonces los sabios, y asi como en fuerza de este sentir comun entonces, solicitaron otros príncipes, otras bulas semejantes. [1]

Probado el titulo, busquemos la segunda condicion *sine possessione, praescriptio non procedit*, dice el derecho; [2] y es constante, porque todo él nace de la posesion, mas no de cualquiera, sino de la civil, porque la natural como es la de los arrendatarios, no es bastante; ¿mas no os consta, que la España está en posesion verdadera de estos dominios desde el año de 1521, no como colono, sino como dueño y con una posesion civil? Veamos, empero, si tuvo buena fe, que es la tercera condicion, porque el que no la tiene en ningun tiempo prescribe, dice el derecho, *possessor malae fidei, ullo tempore non praescribit*, [3] habiendo corregido el derecho canónico al civil en esta materia. [4] La buena fe es una credulidad ó un acto del entendimiento, con el cual alguno inculpablemente cree, que una cosa es suya, ó ignora que sea agena; los reyes de España han vivido en esta credulidad inculpable de que estos dominios eran suyos, con fundamentos tan solidos, como habeis escuchado: luego los

quando hubiesen conseguido la imaginada independencia, se han retirado por la mayor parte.

1 En San Pedro de Roma á 4 de Mayo de 1493.

2 *Distingue tempora, & concordabis jura:* ¿que importa que hoy se sostenga la doctrina contraria, si en el tiempo y mucho antes de la conquista se respetaba y sostenia esta, y esto sobra para que la conquista se emprendiese con buena fe, que es el fundamento juridico ineluctable, á mas de otras razones? Vease el citado Solorzano que cita sobre esta materia una copia de autores respetables.

1 Como son la de Adriano IV á favor de Enrique II de Inglaterra: la de Martino V en 1420 á los reyes de Portugal, y otras muchas de otros papas que trae Martha citado por Solorzano lib. 1. cap. 10. n. 20 y siguientes de la politica.

2 Reg. jur. 3. in 6.

3 Regul. jur. 2. in 6.

4 Item. Quodlibet. 12. á 24. 6.—Item: C. vigilanti. C. Quoniam Cap. fin. de præscription. Extra lib. 2. tit. 26. ex Concil. La teranen. sub Innoc. III. ubi corriguntur leges civiles, quæ videntur admitere præscriptionem 30, vel 40 annorum, ut legitimam absque bona fide, his verbis: "Quoniam omne quod non est ex fide, peccatum est, synodali judicio definimus, ut nulla valeat absque bona fide præscriptio, tam canonica, quam civilis, cum generaliter sit omni constitutioni, & consuetudini derogandum, quod absque mortali peccato, non potest observari: unde oportet, ut qui præscribit, in nulla temporis parte habeat rei alienæ conscientiam." Videat. Car. Ren. Billuart. Tract. de jure. Dissert. 4. art. 3.

han poseido con buena fe. Mas cuanto al tiempo necesario para prescribir, que es la última condicion, no hay en que detenernos, porque no pasando de cien años el término mas dilatado que asigna el derecho, para alguna especie de bienes sobran doscientos, aun cuando estos fuesen de la naturaleza de aquellos que requieren un signo para prescribir. De todo resulta, pues, clarisimamente, como veis que pretender la independencia es una empresa injusta, y por consiguiente indigna de que se mezcle en ella ningun hombre de bien, ningun cristiano; ¿y cuanto menos alguno de aquellos, de quienes nos ha dicho San Pablo: "nemo militans Deo, implicat se negotiis saecularibus? [1] y tales son los eclesiasticos; siendo esta una accion tan injusta, como lo seria y pareceria á cualquiera de vosotros el que un ciudano intentase despojar á otro de su propio vestido. Para contrarrestar estas razones no basta cualquier respuesta; es necesario producir otras, sino de mayor, al menos de igual fuerza. ¿Y cuales serán? ¿Las habrá? [2] Yo al menos os confieso ingenuamente que las ignoro: deseo escucharlas, mas toca á los insurgentes producirlas: tienen demasiada libertad para hacerlo, no les falta imprenta, ¿porque no lo han hecho hasta hoy sino porque no las hay? ¿Mas que he dicho yo? Deben producir razones no de igual, sino de mayor peso, porque en caso de ser iguales, no hallareis autor de nombre que asegure que procederian justamente, pues tratandose de materia de justicia, en igualdad de razones, es mejor la condicion del que posee.

Si el pretender, pues, la independencia es una empresa digna de la abominacion de todo hombre de bien porque es injusta, no lo es menos por otra razon, conviene á saber: porque es un imposible político: esta verdad voy á demostraros con razones que la persuaden inventiblemente. Una buena politica se ocupa toda en procurar las ventajas de un estado por medios lícito y posibles, porque si lejos de ser posibles, son imaginarios, ó como decimos vulgarmente, cuentas alegres, en lugar de las ventajas, resultarán pérdidas, que si no son irremediables, serán á lo menos muy nocivas: puntualmente está la América en esta crisis: escuchad, que os importa. Para conseguir la independencia de la América, aunque injustamente, como ya he persuadido, son indispensablemente necesarias dos cosas, conviene á saber: vencer ó superar las dificultades que hay dentro de ella, y evitar el influxo de las que pueden resultar de afuera; pero uno y otro, y mas lo segundo que lo primero, es un imposible político. Hablemos antes de las dificultades interiores, cuya ignorancia es una de las causas de la alucinacion de muchos. En primer lugar es necesario que los insurgentes tengan un armamento cuando no superior, á lo menos igual al del gobierno: fábricas para reponer las armas que se pierden, y oficiales hábiles para componer las que se inutilizan. Es indispensable que tengan unos generales, y unos cuerpos de tropas, cuando no mayores, mas disciplinadas y valientes que las del gobierno; á lo menos iguales en número, táctica y valor. Es preciso que su causa tenga á su favor, cuando no el afecto de la mayor parte de los americanos, siquiera la mitad. Es necesario que tengan, cuando no mas y mayores, cuando menos iguales recursos que el gobierno. Es indispensable, que sepan y puedan conservar y aumentar las ventajas que vayan consiguiendo. Es preciso que mantengan una union indisoluble, un orden, política y direccion sábia y equitativa en todo. ¿Hallareis que alguna de estas cosas es superflua, ó que su falta sea de poca consideracion para conseguir el fin? Parece que no, porque es claro que para vencer un enemigo es

1 2. ad Timoth. 4.

2 Si solo el dictamen de su conciencia como (segun he oido) dicen algunos les impone silencio sobre esta materia, y les prohibe hablar en favor ó en contra, no se como se podrá formar esa conciencia contra unas razones que parece se acercan á la demostracion. Si solamente se han de predicar y combatir contra puntos que no admiten controversia entre católicos, *¡actum est de nobis!* ¿Y no dará esto fundamento para una guerra eterna? ¡Vean los que con una teologia versatil y acomodaticia hallan opinion para todo, que caos de desastres abren con este modo de opinar! ¡No sea que el anteojo de la pasion abulte los minimos objetos, dandoles ilusoriamente un cuerpo que no tienen!

necesario, cuando no excederle, al menos igualarle en fuerzas y recursos. ¿Mas entre los insurgentes, que hay de todo esto en la realidad? Poco mas que nada. [1]

Porque los insurgentes ni tienen tantas ni tan buenas armas como el gobierno, ni arbitrio pa hacerlas, ó habilitarlas. [2] No tienen un general, ni oficial que merezcan este nombre, y aunque han unido, y aun pueden unir cuerpos mas numerosos, es cosa que no admite duda, que ni son disciplinados, ni de un valor capaz de competir con los soldados del gobierno. Su causa es tan conocidamente mala, que muy lejos de tenerle afecto la mayor parte de los americanos, es incomparablemente menor que la que de corazon sigue la causa justa: mas porque en esto último hay singularmente en México mucha alucinacion, debeis saber, que teniendo esta América mucho mas de mil leguas de largo hasta el término conquistado, la insurreccion solo se ha conocido y extendido por el espacio de trescientas, que es lo que hay desde el puerto de Veracruz al de San Blas; quedando hácia el noroeste un espacio de setecientas leguas, donde estan las provincias de Culiacan, Sinaloa, Ostimuri, Sonora, antigua y nueva California, nuevo México y nueva Vizcaya, cuyo odio á la insurreccion es decidido, pues caminaron trescientas leguas para cortarle el paso, y allí permanecen firmes para no dexarla progresar: en esa extension hay unos numerosos cuerpos de caballeria la mas terrible del universo, pero fidelísima á su rey, y aun los mismos bárbaros feroces, á quienes llamais mecos, estan por este partido y lo han probado con el hecho, porque ellos formaban parte de la division que aprisionó á Hidalgo y sus compañeros. Si despues de todo esto reflexais, que aun en esas trescientas leguas, donde se ha propagado la insurreccion, la mayor, mejor y mas sana parte está contraria á los rebeldes, y afecta al gobierno, que este tiene á su devocion las mejores mas ricas y fuertes ciudades, villas y lugares, os desengañareis de dos cosas: la primera, que la nobilísima y fidelísima nacion americana, casi toda está firme en su deber que los valientes soldados que han sostenido la causa de Dios y del rey, y la sostendrán, en lo que yo no tengo la mas ligera duda, porque los conozco, son americanos dignos de elogios inmortales: la segunda, que la insurreccion como es evidente, ni tiene tantos ni iguales recursos que el gobierno.

Si indagais despues, como han conservado los insurgentes lo que por sorpresa, engaños y desgracia tomaron al principio, ¿podreis negar que todo lo han perdido y siguen perdiendo vergonzosamente? Testigos son Guanaxuato, Valladolid, San Miguel, Guadalaxara, Cuautla, Tenango, Tehuacan.... ¿mas quien ha de reducir á número sus ventajas momentaneas y pérdidas constantes? Mas supongamos, sin fundamento, que tuviesen todo el aparato que os he pintado como necesario, que estuviesen tan unidos como los dedos á la mano, que degollasen todas las tropas reales, que consumiesen á todos los europeos y valientes americanos, que el gobierno español se echase á dormir, que no siguiese mandando mas millares de aquellos soldados que se han formado peleando con los desesperados franceses, en estas monstruosas suposiciones, quedando en la América menos de la mitad de su pueblo, comenzaria luego la contienda con los indios; ¿y quien será capaz de pintar esta disputa? Si ha habido algunos hombres valientes en los campos de batalla entre los insurgentes, han sido los indios: ellos han sido las víctimas infelices de su rebelion, porque mientras los indios peleaban, los demas huian, hasta que desengañados abandonaron por la mayor parte á los rebeldes. Sí, indios simples y engañados vilmente, los rebeldes os ponian de carnaza para que acabaseis todos y quedar ellos, si pudiesen, solos en este suelo;

1 Se dice poco mas que nada, porque en ese grado se debe considerar lo que no tiene proporcion con la empresa.

2 No negamos que tienen y hacen facilmente cañones, fusiles y lanzas, mas esto no es en el grado de calidad y número que falsifique mi proposicion, porque no son lo mismo los cañones vaciados, mal forjados, y peor servidos, los fusiles de bronce sin llaves, y con otras muchas faltas, que la excelente artilleria y fusileria del gobierno, y lo mismo debe decirse respectivamente de las demas clases de armas que no son comparables con las nuestras.

¿cuando el gobierno jamas os ha puesto á pelear en el campo de batalla? Abrid los ojos, que esta es la verdad que han visto los mios en dos años de campaña, morir los indios y escapar huyendo los demas.

Y siendo todo esto cierto, aun no hemos tocado en el influxo de las dificultades que pueden venir de afuera, para que reconozcais en la independencia un imposible político. Doy pues de barato, sin fundamento alguno, que nada de lo que he alegado hasta aqui sea digno de atencion: que los insurgentes superiores en todo, triunfan del gobierno, que humillan y rinden á los indios, que resisten y postran toda la caballeria de las provincias internas, que atraen á su partido á todo el numerosísimo y valiente gentilismo, donde hay naciones tan feroces, de quienes puedo hablaros con conocimientos prácticos por haber andado ochocientas leguas desde este punto hasta vivir entre ellos: ¿en esta suposicion tan lisongera, como falsa, estaria conseguida la independencia? La de la España, omitolo por ahora: mas la de otras potencias, no lo creo: y para que percibais algo de lo mucho que hay de dificultades exteriores, sabed, que el rico pais que pisamos es la manzana de la discordia entre la España y las demas potencias de la Europa: que este pais mas bien que la peninsula, era el bocado que deseaba tragarse Bonaparte, que si las naciones extrangeras no han emprendido el empeño de aposesionarse de la América y dividirla, ha sido por respeto de la España, y por consiguiente, en la suposicion de que ella la perdiese por la independencia, tenia la América que entrar en el momento en el empeño de defenderse de estas potencias envidiosas: ¿y que dificultades habia que vencer? Escuchadlas no con la extension que yo quisiera y convenia, sino con la que basta por ahora.

Esta América tiene, como he dicho, mas de mil leguas de largo, pero si hablamos solo de sus costas pertenecientes al dominio español, desde la embocadura del rio de las Cañas aunque discontinuadas un poco, por el isthmo de Panamá hasta el puerto de San Lorenzo Noothka, tiene mas de tres mil leguas de costas: en esta extension hay muchos y excelentes puertos, y alguno tan capaz que puede abrigar y contener en sus fondeaderos todas las escuadras de la Europa, sin estorbarse y casi sin verse la una á la otra. [1] Esta América desde oriente, girando por el norte, hasta el noroeste, que es decir, casi en la mitad de su circulo, está rodeada de potencias extrangeras de una fuerza muy respetable y de una marina floreciente. Por el este hay fuertes establecimientos de ingleses en la Trinidad, Jamaica y otras islas. Desde los treinta grados hasta mas de los sesenta, por la costa y en nuestro mismo continente, está ocupada por anglo-americanos é ingleses de Europa: los primeros tienen los Estados unidos, y los segundos, extendiendose muy hácia el norte, poseen mas de quinientas leguas. Siguiendo al noroeste donde va confinar con el estrecho de Anian, punta de la Asia y términos del imperio ruso, hay establecimientos de esa nacion, que á muy poco andar, estan en nuestro continente. Todo esto es patente á cualquiera que tenga algunos conocimientos politicos; menos á los ignorantes insurgentes. En el momento, pues, que la América pudiese ponerse independiente de la España, emprendian su conquista, ingleses, anglo-americanos y rusos, y aunque no la quisiese cada uno toda entera, facilmente tomaria la parte que mas le acomodase, dividiendo asi la atencion y la fuerza de los americanos. [2]

Para resistir á esta fuerza tan terrible por una costa de mas de tres mil leguas, ya veis que era indispensable un formidable poder marítimo y terrestre, al menos igual al de los enemigos: he aqui, pues, que por Noothka se acerca á la nueva California una escuadra rusa, tanto mas facilmente, cuanto que no tiene muy lejos los limites de su imperio para sostenerla; por el oriente se aproxima otra armada inglesa que tiene muy cerca la Jamaica para protegerla: y por el norte, tomandose primero la Florida, marcha un exército anglo-americano, sos-

1 Tal es el puerto ó el estuche de puertos de San Lorenzo Noothka.

2 Nada ofende esta congetura á nuestros nobles y fidelisimos aliados los ingleses; es solo una falsa suposicion en el hipótesi de que la España no pudiese ó no quisiese reconquistar la América.

tenido por una armada, por la costa: ¿no me direis ahora donde esta esa floreciente marina? ¿Donde estan los navios de linea, los barcos de transporte, los almirantes y generales de mar? ¿Donde tienen los insurgentes ese triplicado exército de tierra, para acudir á defender los puntos invadidos, distantes centenares de leguas unos de otros? Con pocos palmos de tierra que estas potencias vayan ganando levantaran fuertes para asegurar la presa, y echar á la America independiente un yugo que no romperá hasta la consumacion de los siglos, y entonces, ¡A Dios libertad! A Dios riquezas! ¡A Dios religion! El que no perciba la posibilidad de este trastorno, en el hipótesi puesto, es uno de los muchos hombres que hay politicamente mas ciegos que los topos. ¡Veis aqui, lo que influye la ignorancia politica, en la malhadada insurreccion, y desgracias de nuestro pais! Parece que he demostrado, que la justicia, la posibilidad, y la politica patrocinan decisiva y manifiestamente la causa de la España, y condenan la insurreccion, que es la primera parte de mi discurso: mas para expender brevemente la segunda, os ruego renoveis vuestra atencion, como que imperiosamente lo exige un asunto de tanto interes, como consecuencia, respirando entre tanto unos momentos.

SEGUNDA PARTE.

¿Quien ignora, nobles mexicanos, que el secreto resorte que da el impulso mas eficaz á las acciones de los mortales es el interes, ó comun, ó personal? Por tanto, no dudando yo que las razones expendidas hasta aqui, dignas por cierto en mi juicio de la mayor consideracion, aunque puedan haber convencido algun entendimiento, tal vez no habrán dado un solo golpe en la voluntad, en la pasion y afecto de los insurgentes, que por desgracia me oigan, me dirijo á tocarles en lo mas vivo de la sensibilidad, á fin de probar si ya que la justicia, y la politica, que patrocinan la causa de la España, y condenan la insurreccion, no les decidan á desistir de su descaminado intento, consigue este triunfo la consideracion de los enormes males que proximamente les amenazan: males, por cierto, ni imaginarios, ni remotos; sino evidentes, indudables, y tan próximos, que estan tocandonos á la puerta de un modo espantoso para todo hombre capaz de conocerlos, preveerlos y percibir su cercania. Vais á escuchar, que cuando no baste todo lo expuesto para decidir á los indiferentes, y desengañar á los rebelados, la prudencia sola exige una union sencilla ó indisoluble de americanos y europeos, dirigida á un solo fin, que es la fidelidad al rey, para precaver el desastre mas funesto que nos estan anunciando por momentos, las circunstancias mas criticas y ominosas. ¡Dios inmortal! ¡Vos, á cuya vista estan patentes los secretos mas escondidos del corazon humano, estais mirando el mio! ¡Yo invoco en este momento vuestra justicia incorruptible! No apetezco la gloria mundana, no me ha conducido hasta este lugar la pasion, ni el sórdido interes; sino el amor de la justicia, la compasion de los desastres, la salud de mi patria, y sobre todo vuestra gloria. Profiero lo que siento, lo que creo y tengo por induvitable. Desde este momento, pues, á presencia de toda la universidad de las criaturas, reclamo vuestra justicia incorruptible contra mi ó contra los enemigos de la verdad: contra mi, si intento la seduccion, ó el engaño; contra ellos si siguen sosteniendo, aconsejando, ó fomentando la iniquidad con detrimento de todo este vasto continente. ¡Haced ahora una ostentacion de aquel poder terrible, con que tantas veces habeis hecho sacudir el orbe de la tierra! ¡Abrase este pavimento debaxo de nuestros pies, y sepulte en sus entrañas á los pocos criminosos, para salvar á los muchos inocentes! Mas si es posible conseguir la conviccion de los estraviados por los medios suaves y eficaces de vuestra providencia, aplicadlos, Señor, y triunfe vuestra misericordia! Escuchadme.

Yo os hecho ver la justicia de la causa de la España y una serie de dificultades que hacen imposible el proyecto de los rebeldes: os he manifestado, que la insurreccion no puede competir con el gobierno con razones que lo persuaden, á mas de la experiencia de veinte y ocho meses en que no han hecho mas que

perder un punto, para ganar otro que perder, pues aun los pocos que actualmente poseen, solo estarán á su obediencia, mientras se acerca alguna division: ni os alucine tampoco sus últimas ventajas; porque aun siendo verdaderas, nada conducen al intento, ni jamas resultará de ellas otra gloria que la devastacion, mas no la independencia de la America que es un delirio politico: cualquiera que os persuada lo contrario, es un hombre tan malicioso y tan alucinado, como ignorante y digno de vuestra abominacion, sea quien fuere. Sin embargo de estos fundamentos, que se apoyan en la posibilidad, en la politica y sobre todo en la justicia, he querido suponer de barato, que lleguen á triunfar de todos los impedimentos interiores; y no obstante, os he persuadido que entrarian luego á representar en este teatro muchas potencias extrangeras, cuyo yugo seria eterno: todo esto es asi en el hipótesi puesto; mas con todo, no es ello lo mas digno de temerse, porque fundandose en una suposicion rigurosamente falsa, como es la de que triunfen los enemigos de la España, de los indios, y de las naciones extrangeras; lo que voi á deciros es induvitable, va á suceder luego, y merece toda vuestra atencion.

La España muy lejos de haberse perdido, va por momentos y con la ligereza del viento subiendo á ocupar el primer lugar entre las potencias del mundo. Ella se ha conciliado ya el respeto y la admiracion de toda la Europa que la ha visto abatir el coloso soberbio de la Francia: semejante al fingido fenix renace de sus mismas cenizas, pero con un nuevo vigor para dar la ley á todos sus enemigos. Una nueva Constitucion que perfeccionará muy breve, la presencia de un monarca, que ha estado Dios formandole á su gusto desde la cuna, y no es obra frustranea, lo aguerrido de sus tropas, su multitud, pues se ha hecho en quatro años una nacion militar, su alianza con la Inglaterra, mas estrecha y sólida que nunca, y mas indisoluble por razones que inspira una verdadera política, y veremos muy breve, su justicia induvitable en la insurreccion presente, su disposicion benéfica antes de que aqui se rompiesen las conexiones mas tiernas, estrechas y sagradas: sus intenciones benéficas, digo, en favor de la América, á quien declaró anticipadamente parte integrante de la monarquia, llamando individuos que partiesén con ella el gobierno supremo, sus leyes dictadas para un remedio y satisfaccion de quantas quejas fundadas ó falsas pudiesen tener los americanos, la igualdad en que les ha puesto con todos los ciudadanos de la monarquía, la conducta de su gobierno en este suelo en la actual revolucion con los traidores, á quienes no ha castigado sino con un exceso de clemencia, los agravios exórbitantes que ha sufrido, no solo en los magistrados, en los derechos, en las rentas reales, sino tambien en los de los hijos de la peninsula y en su sangre tan bárbara como iniquamente derramada, el porte sanguinario, infidente, obstinado y falaz de los enemigos respecto de los fieles, todo esto unido forma un conjunto de razones de peso tan enorme que clama hasta los cielos, y no queda razon de dudar, que viendo la España inutiles todos los esfuerzos para concluir este cisma político, con arreglo á su caracter humano, equitativo y generoso, despreciados los indultos, denigrada su conducta anterior y actual con papeles atrevidísimos, y calumniantes, hallandose con un poder actual tan formidable, dexará á un lado la paciencia, y la espera, y usando de sus derechos y facultad, comenzará desde luego á dar á los traidores unas pruebas eficacisimas de lo que podia haber hecho tiempo hace; y ha omitido, para justificar su causa á la faz del universo!

¡Este es, americanos, el momento mas terrible! ¡Pluguiese á Dios que abrieran los ojos los verdaderos enemigos de la patria, los consejeros perversos, los que de cualquier modo fomentan maliciosa é ignorantemente la rebelion con esperanzas quiméricas, y mucho mas aquellos, si aun hay algunos, que por su estado debian hacer los sacrificios mas dolorosos y aflictivos para restablecer el órden y el sosiego! Sigue pues, la insurreccion, continúan los consejos tramados en las tinieblas, la destruccion y los papeles sediciosos. ¡Ay de mi! ¡Que descubren mis ojos llenos de asombro! ¡Yo recorro todas las provincias de la peninsula, y no ha-

llo una sola donde no lastime mis oidos el espantoso grito de la venganza contra la ingrata y homicida porcion de los rebeldes americanos! ¡No hallo en toda la España una siquiera que no tenga que llorar y vengar la sangre de muchos de sus hijos derramada injusta y cruelmente por sus mismos hermanos! ¡Si! Alli el catalán obstinado en vencer, el aragonés firme, el navarro resuelto, el vizcaino ciego de furor, el montañes fuerte, el asturiano valiente, el gallego tan constante como sufrido, el extremeño audaz, el andaluz desesperado, el castellano inalterable, el irritado valenciano, y en suma, todo español abrasado en una justa colera reclama la sangre, qual del hermano uterino, qual del padre idolatrado: este del amigo fiel, aquel del paisano, y todos juntos refle xando que las actuales indigencias en que les dexa la sangrienta guerra que acaban de concluir con el feroz y bárbaro frances, no duran sino porque los insurgentes americanos han sacrificado y saqueado á sus benéficos parientes que aliviarian con sus riquezas la miseria! ¡Con qué ira, con qué empeño se presentan á porfia al gobierno para aumentar las numerosas huestes que deben hacerce á la vela, para venir á lavar con la sangre de los criminosos tan abominables delitos! ¡Ay de mi! ¡Ya veo sulcar los mares una escuadra numerosa, cuyos términos no alcanzan á descubrir mis ojos! ¡Las entrañas de sus buques no las ocupan las producciones de la peninsula para la delicia y fomento de los americanos! ¡Polvora, balas, morteros, bombas y cañones, fusiles, espadas, lanzas, bayonetas, mixtos y combustibles, todo anuncia rios de sangre y una venganza com pleta y espantosa!

¡Dios de mi corazon! ¡Como conseguiria yo que los seducidos conociesen este verdadero, espantosisimo y próximo peligro! ¡Los momentos se acercan, y solo una ceguedad ignorante puede dexar de descubrir la tempestad horrible que proximamente amenaza á este desgraciado pais! ¡Entonces, americanos fidelisimos, recibireis la recompensa de vuestros sentimien tos nobles y generosos! Vuestra constante fidelidad excitará la admiracion, el agradecimiento y la ternura de nuestros hermanos de la Europa! Mas los traidores, ¿donde hallarán un asilo que les libre del justo furor de la venganza? ¿Le conseguiran, siquiera, entre los riscos y peñascos al abrigo y obscuridad de las sombrías arboledas, barrancas, y quiebras de las tierras calientes? Mas la constancia española, que las pudo y supo recorrer con increibles sufrimientos y menores socorros para conquistarlas en otro tiempo, las sabrá, y podra escudriñar para el castigo en nuestros dias. ¡Mexicanos! estas no son unas suposiciones fantasticas; sino cosas que estan muy próximas á efectuarse. La España puede hacerlo; la España debe hacerlo, para castigo de tanto delito: luego la España lo hará en uso de sus derechos y desempeño de sus deberes. Qualquiera que os persuada lo contrario os alucina, es un ciego que guia á otros para caer juntos en el precipicio, y los que no abran los ojos á tanto golpe de luz son como decia Moyses, gente sin consejo ni prudencia: oxala supiesen y entendiesen, precaviendose de las ultimas resultas. *Gens absque consilio est, & sine prudentia utinam saperent, & intelligerent, ac novisima providerent!* Ved ahora si no es cierto, que cuando la justicia y la politica no patrocinasen decisiva y manifiestamente la causa de la España, condenando la insurreccion, la prudencia solo exige una union sencilla é indisoluble de americanos y europeos, dirigida á un solo fin que es la fidelidad al rey para precaver el desastre mas funesto que nos estan anunciando unas circunstancias criticas y ominosas, y si no he satisfecho á las dos proposiciones de mi discurso.

Es verdad; mas aun no he cumplido exactamente con mi obligacion: hasta aqui he discurrido mas bien como un politico, que como un orador evangelico, y aunque me he apoyado sobre verdades solidas, no he hecho mas que formar el pavimento, sobre que debo levantar ahora el formidable tribunal de nuestro juicio. ¡Mexico! ¡Mexico! ¡Soberbia capital de nueva España! ¡Yo soy enviado á ti, como un durisimo nuncio! ¡*Ego autem missus sum ad te durus nuntius*! [1] ¡No es mi destino formar

1 3. Reg. 14. 6.

almohadas de delicada pluma, para adormecer á los pecadores con esperanzas lisongeras; sino despertar á los que duermen con el aspero sonido de las amenazas de un Dios irritado! ¡Resuena en tu circulo la trompeta del juicio del Señor, y tu descansas en el blando lecho de las delicias! ¡Caen á tu diestra y á tu siniestra los pueblos y ciudades, como las espigas baxo la hoz del segador; y tu eriges la frente como si estuvieras segura de sus filos! ¡Son tus pecados mayores quiza: y has de quedar impune! ¡Que delirio! ¡Esta es la ira de Dios sobre la tierra! ¡Mexico! ¡Mexico, tan favorecida de Dios; y tan ingrata! ¡Si no haces penitencia sabe que se reserban para tu castigo las heces del caliz de amarguras, cuya flor han agotado ya los pueblos! ¡Si Dios, por sus altos juicios, no ha permitido que vengan á pisar tus hermosas plazas y magnificas calles, si no ha dexado que hieran tus oidos, los fieros relinchos de los caballos enemigos, ¿quien te ha asegurado que no lo permitira? Si no arroja sobre ti los tiros de sus cañones, ¿es acaso una sola la especie de los dardos, que llenan su aljaba tan terrible? ¡Asestará contra ti los trenes de su formidable artilleria! ¡Destacara para tu castigo las pestes, el hambre y la miseria! La insurreccion y sus efectos no son dirigidos por Dios á la independencia: son un vaso de ira que deben beber todos los duros pecadores: *bibent omnes peccatores terrae!* [1] Sacudirá con los terremotos desde el mas humilde hasta el mas soberbio de tus edificios! ¡Si! ¿No lo piden asi á gritos, esa indiferencia criminal, de muchos de tus hijos, en una general consternacion? ¡Esas tramas y consejos de las tinieblas, contra todas las leyes: esas estatuas de Venus, esos hombres afeminados! ¡Vuelve, pues, sobre ti, que aun es tiempo de alcanzar misericordia! ¡Desarma el brazo omnipotente, con la humillacion y el arrepentimiento! Que es el modo mas eficaz de conseguir la paz temporal, y la felicidad eterna de la gloria.

1 Psalm. 74. 8.

NUMERO 228.

Contestaciones sobre elecciones de Ayuntamiento y noticias del estado en que se encuentra México.—13 de Enero de 1813.

Oficio del Ayuntamiento de Mexico á Venegas.—Exmo. Sor.—En cabildo de este dia nos ha comunicado el S. Corregidor un oficio de V. E. de fecha de ayer en que se sirve resolver que respecto á que pueden dilatarse las elecciones de oficio consegiles constitucionales continuemos los Alcaldes, Regidores, y Sindicos actuales prorrogandonos en caso necesario la jurisdiccion que respectivamente exercemos, en cuyo cumplimiento estamos prontos en obedecer la referida disposicion de V. E. Pero este Ayuntamiento no puede menos de hacer presente á V. E. su triste situacion. La constitucion politica de la monarquia Española unica fuente de donde dimanatoda autoridad no quiere que subsista la nuestra. El Pueblo nos mira con poco aprecio ó por que no tubo parte en elegirnos ó porque cré que no hemos hecho todo lo que debiamos en guarda de nuestros derechos y en alivio de sus terribles males, ó porque es muy arraigada la idea de que la forma actual de los Ayuntamientos es perjudicial á la causa Publica. En semejante estado ni nuestras conciencias ligadas con

la religion del juramento, ni nuestro honor, nos permite permanecer mas tiempo con gusto, y decoro, ocupando unos puestos que nos niega la ley fundamental del Estado y el voto general del Pueblo, Suplicamos por tanto á V. E. que compadecido de nuestra afliccion disponga que pues el asunto es tal vez el demas grave trascendencia que puede ocurrir en el Reyno, se verifiquen las elecciones constitucionales con quanta vrebedad sea posible, para que no nos veamos en el duro conflico (que lo es ciertamente para los hombres de bien) de olvidar lo que es mas sagrado, ó de molestarla atencion de V. E. por medio de representaciones, con que jamas quisieramos tener motivo de importunar la superioridad de V. E.—Dios &ª Diziembre 29 de 1812.—Exmo. S. Virey D. Francisco Xavier Venegas.

Contestacion de Venegas al Cavildo.—He pasado el oficio de V. S. que acabo de recivir de esta fecha con el que V. S. me acompaña de los Electores para el nombramiento de los Empleos municipales de esta capital á los tres Sres. Fiscales donde pende el expediente de la materia y con lo que me expusieren determinare oportunamente lo que convenga, y en tretanto debera V. S. suspender el nombramiento referido, y todo acto relativo á el, como anteriormente se lo tengo prevenido.

Noticias comunicadas de Mexico.— Se há nombrado al Sr. Calleja Gobernador Militar de Mexico, para que levante Tropas, y esten todas á su direccion y cuidado y mañana se publica bando para que todo hombre de 14 años para arriba se aliste bajo la pena de ser tratado como traidor.

Diciembre 30.—Se dice que Veracruz estrechada del hambre, de la peste, y de mil plagas, ó Insurgentes, Capitulo por fin, y una carta de Puebla de 25 de este participa haber llegado el comandante Aguila con solos 160 hombres (de lo que luego se puso extraordinario para Mexico) y por lo que este dijo, y otros antecedentes, se cré que el General Morelos buelbe á Tehuacan y a Izucar: de modo que sino se reforzaba á Olazabal bastantemente jusgan con bastante fundamento que otro General caé sobre Puebla. En esta Ciudad no se duda un momento que el enunciado general Morelos sacrifico en Oaxaca al general Saravia, y á Regules. Tōdos esperan el comboy que estaba en S. Juan del Rio auxiliado de Calafat que salio á resivirlo y otro de S. Luis potosi que trae muchos ganados: muchas riquesas: la plata de las Iglecias: Vasos sagrados: y quanto presioso habia en tierradentro: que este traé mas tropa y viene mas asegurado.—Hay en Mexico una carta, (su data en Totontepec, y puesta para un tal Ramiro) noticiando circunstanciadamente que un comandante criollo de las Tropas del Govierno, agraviado porque le antepusieron en su empleo á un Gachupin se paso con 900 hombres armados habiendo antes pasado á cuchillo á este y á quantos de su madera y partido habia en la Division.

Es copia de que certifico. Tialpujahua 19 de Enero de 1813.—*José Ignacio de Oyarzabal*, secretario.

NUMERO 229.

El Sr. Verdusco nombra por su segundo á D. Manuel Muñiz y por tercero á D. Luciano Navarrete.—24 de Enero de 1813.

El Dr. D. José Sixto Berdusco, Ministro Vocal de la Suprema Junta Guvernativa Capitan General de sus Exercitos Inspector del Nacional, y Distinguido Cuerpo de Artilleria y General en Xefe para operaciones en el rumbo del poniente &ª

Los soveranos y Altisimos respetos á un Dios Omnipotente y Justiciero: los Santos deveres á Nuestra Sagrada religion Catolica, Apostolica Romana: el Temor natural a la muerte como humana criatura, a cuyo tributo estoi sugeto, y los estrechos vinculos que me tienen atado, asia vosotros como Padre actual de la Patria; son los Poderosos motivos que obligan ami amor, ápesar de la ternura con que lo hago, á daros la ultima prueba del entusiasmo, Patriotismo, y Predileccion con que me intereso por vuestra comun felicidad.

A vosotros os hablo havitantes Americanos de la Provincia de Micheacan: yá haveis palpado mis desvelos, incansables tareas, y perpetua vigilancia para haceros felices, con el establecimiento del buen orden, con la reunion de vuestra Fuerza, y Armas; la concervacion del fondo para sostenerlas y la persecucion sobre los malos que os afligian, á mas de lo que ós han oprimido nuestros Enemigos. Deceando pues, la continuacion de estos vienes, y temiendo que como hombre mortal fallesca mi existencia por algun ataque egecutivo en la salud, que ponga termino á mi vida, ó por que haiandome en la carrera de las Armas me precente alguno el Enemigo, y por vicitudes de la Guerra, me haga la muerte victima gloriosa en el campo del honor, ó quede mi persona reducida al Yugo de una captividad: quiero aun mas aya de mi vida, y de la livertad con que hasta aqui obro, asegurár todavia las ventajas que disfrutais, nombrando subsesores que la sostengan, y ocupando mi lugar, se interesen por vosotros como Yó.

En esta inteligencia y por si padeciere mi vida ó livertad alguna de aquellas funestas ocurrencias; en uso de las facultades que me son privativas, nombro, y declaro por mi segundo al Exmo. Sr. Teniente General D. Manuel Muñiz para que en reprecentacion de mi persona, autoridad, derechos y acciones, entre inmediatamente en el mando, y govierno Militar, de mi Exercito, Cantones, Diviciones y Partidas sueltas en todo lo que corresponde á esta Provincia, y Departamento Occidental, con las mismas facultades que Yó lo haria, si en lo presente: para cuyo efecto desde aora para quando llegue el caso se las trasfiero y comunico, para que obre sin limitacion.

Por si sucediere que dicho Sr. Exmo. padeciere igual suerte que Yó, ú otro accidente improvisto que le prive el obrar la autoridad que le delego, nombro para mi Tercero al Sr. Mariscal de Campo Brigadier D. Luciano Navarrete, en quien recaera todo el mando Militar, del mismo modo que queda referido, exerciendo todas las funciones mias por conferirselas sin limite; y tanto uno como otro queda obligado á dár Parte inmediatamente que sobrevenga alguna ruina en mi (lo que Dios no permita) á su Magestad la Suprema Junta del reino, para que se sirva tomár las justas y savias providencias, que estime combenientes: quedando interinamente el mando Militar en el que exista de ambos, hasta aquella Soverana resolucion.

El Sr. Intendente Governador de la Provincia con arreglo á las facultades de su Titulo, despachado por la misma Soberania, continuará en el conocimiento y privativa Jurisdiccion Economica en el Ramo de Hacienda y fondo Nacional, con todo lo adyacente á lo Politico, y civil, como de su inspeccion quien franquearà quantos auxilios se le pidan para la sostencion, socorro, y fomento de las Tropas, y expediciones, como hasta haora la há egecutado.

Encargo á los Señores nombrados, mi segundo, y tercero que sin embargo de su notorio Patriotismo, Inplacable anelo, por vér concluida la grande obra de nuestra independencia, y disfrutár la gloria de Nuestra deceada livertad; procederan con mas empeño, en destruir á nuestros opresores, perseguir á los ingratos que los ayudan á sostenerse, castigar á los malos, que entre nosotros afligen la Nacion, continuén el buen orden y protejan á los Fieles Patriotas: quedando por aora dichos Señores en sus proprios empleos, Jurisdiccion, y facultades, asta que el caso les demande el desempeño de las mias; y mando desde aora para entonces, á todos los estantes y havitantes de esta Provincia les tengan, y reconoscan por mi Segundo, y Tercero y á su tiempo cumplan, y obedescan sus decretos y dispociciones como si efectivamente fuerán mias.

Y para que yegue á noticia de todos la presente se publicará por Vando, en esta Capital, y circularán exemplares á los Xefes y Militares á quienes toque su inteligencia y observancia. Dado en mi Palacio Nacional de Paztquaro á veinte y quatro de Enero de mil ochocientos Trece.—*Dr. José Sixto Berdusco.*—Por mandado de su Exa., *José Maria Calvillo y Fierro.* —Un sello.—Capitania General del Poniente.

NUMERO 230.

Relacion de lo ocurrido en Oaxaca desde el 25 de Noviembre de 1812 al 2 de Enero de 1813, por Dª María Micaela Frontaura.—28 de Enero.

RELACION de lo que observé en la Ciudad de Oaxaca entre los Insurgentes desde 25 de Noviembre ultimo que se apoderaron de ella hasta 2 de Enero de 813 que sali.

En mi modo de pensar, y segun se oyó el fuego, no duró mas que una hora, pues empesó á las 11½ y á la una yá se estaba dando el 1er repique de campanas andando musica por las calles, misma que percivi estando dentro del Convento de las Capuchinas Españolas, donde me refugié por evitar insultos.

En aquella tarde me fué á avisar una criada, que me solicitaba un Pariente, pero dudando hize que volviese á tomar mas noticias, por que me parecia aquello alguna extratagema para sacarme con este pretexto, y causarme algun extrago, no pudiendo hacerlo en mi marido, por haverse fugado quando los Enemigos estaban dentro de la Ciudad: á poco volvió la Criada asegurandome que me buscaba mi tio Antonio Sexma, y uno de sus hijos, el qual tambien vino un rato despues á la Porteria del Convento, y vi satifechas mis dudas, pues con las mayores instancias me decia que saliera, y como por el torno no se veia la persona, y solo se oia la voz, creyendo era mi primo Miguel, lo saludé con este nombre, á que me contestó, no soy Miguel y si Ramon, pues aquel estaba en Puebla con sus hermanas que eran realistas: despues de mil escusas tube que salir, pues las Monjas asi me lo suplicaban, tanto porque no les hicieran algun insulto, como por si yo pódia favorecer algunas infelices.

En el camino hasta mi Casa, solamente se trató de mi grande sentimiento por la ausencia de mi marido, temerosa de que lo cogiera alguna de las abanzadas que me decia se havian despachado, y de que fuera victima; á lo que me decia que todas iban encargadas de que si lo encontraban á el, y al Sr. Intendente, no los tocarian, y que los tratarian con el decoro correspondiente á sus personas: al entrar en mi Casa empesé á ver los destrozos del saquéo: mis Baules, y roperos estaban hechos pedazos, y vacíos, de modo que con sabanas emprestadas me tapé esas noches. Mi tio D. Antonio que ya estaba en ella, me hizo miles de expreciones y consuelos: le pregunté que motivo habia tenido para meterse en aquella infamia; y su respuesta fué, que los altos juicios de Dios son incomprensibles, pues habia sido prisionero por los insurgentes: que quando pensaba salir de ellos, para su Casa á ver á sus hijos; le hizo presente Morelos, que el Govierno, mientras él padecia, havia dejado á sus hijos sin sueldo: y que sin embargo de esto, y de haver hecho mil instancias para salir de ellos, no lo dejaron, y lo persuadieron con astucias, y politicas quedarse con ellos; á lo que convino advirtiendoles no querer ningun empleo, pero que despues de haver renunciado varios, lo precisaron á tomar el de Intendente de Exercito: y que estas eran sus aventuras.

El Hijo me satisfizo con decir; que el hombre de honor que no tomaba partido en su causa, se veria dentro de poco tiempo mandado por los negros; y por este motivo lo habian abrazado muchos, con lo que no quizé seguir preguntandoles mas, dejandolos en sus caprichos.

Al dia siguiente por la mañana me preguntó el tio, quienes eran los criollos Regidores, Alcaldes, y demas empleados de esta clase, á los que mandó llamar, y les dijo, que se presentaran á Morelos, y se publico un bando para que todos se presentaran, y que los Gachupines que lo hicieran voluntariamente serian perdonados de la vida, lo que hicieron todos por papel y el Cavildo Eclesiastico lo hizo en cuerpo: Al otro dia se publicaron otros Bandos, para que todos presentaran sus caballos y armas, y que todos denunciaran los vienes que supieran estaban escondidos: todos presentaron lo que tenian; y las denuncias fueron infinitas, y Morelos comisionó á uno de los suyos para que fuera á los Conventos á registar, sin atropellar á las Religiosas lo que se executo, y del Convento de Santo Domingo se dijo que habian sacado mucho, y lo mismo de Casas particulares, pues era voz general que solo en dinero se habian juntado casi tres millones de pesos, fuera de Alhajas, plata, y demas surtimiento que havia en las tiendas de los Gachupines con gran porcion de Zurrones de Grana.

Todos los Gachupines presentados fueron á la Carcel y á todos los Criollos se les dió papel de seguridad para sus Casas y Haziendas, que en el 1er dia fueron saquedas como todas. Al siguiente dia se mandó fueran á sacar á todos los soldados nuestros que estaban en la carcel, y lo mismo á los oficiales, y que fuera el Cirujano D. Sebastian Espinosa á curar á los enfermos en compañia del Cirujano Briones: el 1º hizo presente que muchos no podian ser asistidos en la Carcel y en el particular el Sr. Comandante de Brigada, pues era necesario se recostara, y en el Calavoso no podia ser, con lo que dispusieron pasarlo al Hóspital Real, á donde fui á verlo, y por lo que vi habria treinta heridos decentes, y doble numero de los demas: sobre la mortandad de los nuestros, no se pudo sáver, y tampoco de los suyos, pues trataron de no hablar de este particular, y enterrarlos con prontitud: que de lo que supe de positivo fué del Capitan Sanchez, Maza, D. Mariano Guergué, D. Mariano Envides, Vendrel, y otros que ignoramos sus nombres, y muchos de la pleve.

El Lunes inmediato pusieron en Capilla al Sr. Teniente General Gonzalez Saravia, y Comandante Regules Villasante quienes el miercoles fueron fusilados á las 5 de la tarde en el mismo lugar del Llano de las Canteras, donde fueron ajusticiados López, y Armenta, y el savado de la misma semana encapillaron al Sr. Comandante de Brigada y el Lunes siguiente sufrió la misma pena que aquellos en la

Plaza de San Juan de Dios, en venganza de la que justamente merecieron Palacios, y Tinóco, y todos fueron preguntados antes por los vienes que tenian. El Lunes siguiente quitaron la vida á un muchacho de Guatemala criado del Sr. Teniente General por haver quemado un Bando de los citados.

En uno de los dias de esta semana se repartieron en toda la Ciudad convites impresos de Morelos para que todos sin excepcion asistiesen á las honras solemnes que mandó hacer en Catedral con asistencia de Cavildo á las Cavezas, y demas huesos de los reos Lopez, y Armenta, que mandó recojer de los caminos donde estaban puestos, y colocados en unas ricas caxas, se pasearon por los quatro Portales de la Plaza mayor con gran pompa, y con la misma se enterraron en Catedral, expresando dicho Morelos que todo aquello merecian dos Gefes tan venemeritos que habian muerto por la Patria.

A todos los Gachupines les tomaron juramento de los intereses que tenian, los que fueron embargados: y que los que hicieron ver no habian tomado las Armas, y ser viejos, presentaron cada uno dos fiadores con obligacion de presentarse mensualmente, sacandolos de la carcel indultados, y á los muchachos despacharon á Sacatula, pero fué corto el numero de estos.

A los tres, ó quatro dias tubieron noticia de que nuestras Tropas venian á Tehuacan, cuya Ciudad havia desamparado el Padre Sanchez, por lo que mandaron inmediatamente Tropas para Rio blanco, con orden para que solo llegara á Oaxaca dicho Padre y su Tropa quedase reunida á la que despacharon de Oaxaca, en donde fué muy mal recivido el referido Padre por haver abandonado aquel punto: el numero de Tropas que trajo este y el que mandaron de la Ciudad, nunca supe qual era, porque no lo dicen, y el comandante de ella que es Sexma, se regresó por enfermo á los 15 dias, quejandose de que se le estaban enfermando muchos, por lo que no podia durar en aquel lugar mas tropa que un corto destacamento.

En el mismo dia salió Brabo para la Costa con una Division, cuyo numero ignoro, y en el propio salió tambien otra para Tehuantepeque, á cargo del Coronel Padre Cano, quien se dijo que solo traia 300 hombres, con orden de que si se alcanzaba al Sr. Obispo, lo mandará con las comodidas posibles, pues creian que por enfermo hubiera quedado en dicho Tehuantepeque: asi mismo despacharon á varios Guardas criollos para Puerto escondido á ver lo que havia dejado el Barco, y en particular el Tabaco que aseguraban havia.

Despues de esto citaron á varios criollos para las 11 del dia, y nombraron de Regidores, sin admitirles excusa á D. Jacinto Varela, D. José Mariano Magro, D. Miguel Iturribarria, el Medico Farnandez, D. José Maria Murguia, y Alcaldes D. Pedro Vega, y D. José Llano y de Escribano de Cavildo D. José Domingo Romero.

Todos los Criollos empleados en Rentas, ascendieron á Gefes, como D. Vicente Arrona á Administrador de Alcavalas, siendo antes oficial; para Factor de Tabacos al oficial D. José Maria Sotarriba: el Ministro Contador por que es criollo, quedó con su empleo, y de Tesorero pusieron á D. Francisco Pimentel.

A las elecciones, siguió el juramento, y despues la Misa, y demas ceremonias en la Catedral, y concluyeron con un grande almuerzo que dió en su Casa el Alferez Real D. José Mariano Magro. A la tarde juró este en la casa de Morelos que está en la Plaza, obedecerá Fernando Septimo, y conservar sus derechos, defendiendo la Nacion; y su General tiró sus monedas, y platillos, estando todas sus tropas sobre las armas y siguieron todos los cumplimientos que seguimos nosotros: hubo su refresco en el Palacio, y despues en Casa del Alferez Real, con su correspondiente Bayle: á esto se siguieron fuegos, musica, iluminaciones, y corridas de toros por quatro dias, de todo lo cual fuí informada, pues nada vi, como tampoco la funcion del dia de Nuestra Señora de Guadalupe en su Templo, donde predicó el Lectoral D. D. José Mariano San Martin.

En todos estos dias no dejaban de trabajar, pues el Mariscal Matamoros, componia su Cuartel en las Casas Reales, y trataba de vestir la tropa, y en dicho Cuartel vi unos dias antes de

venirme que tenia porcion de armas de fuego muy limpias, y puestas en quadras, con buen orden, y arreglo, con sus cartucheras: que la Sargentía mayor esta lo mismo que la nuestra con sus filiaciones, y quadernos de recluta, y deserciones: que en los bajos tienen viviendas separadas para sus oficiales, y sus departamentos para las mugeres, con orden para que ningun soldado se mezcle con ellas pasada la hora regular: dicho Mariscal tiene academia de oficiales diariamente, desde las oraciones hasta las 8 de la noche, y la tropa exercicio por mañana y tarde.

El servicio de Plaza es corriente: el Sargento mayor es D. Benito Rocha: Ayudante el Capitan Zarate: á las 9 se reparten las Guardias á todos los Gefes, y Palacio, donde entra un oficial, siendo todos Granaderos: sus centinelas, Gefes de dia, y santo, como es costumbre se ponen diariamente, rondando todas las noches el Sargento mayor, para ver si hay vigilancia visitando los Cuarteles para que los Gefes cuiden del aseo.

En casa de Morelos hay mesas por donde pasan las representaciones: tiene de Asesor á un Castañeda, y de Auditor de Guerra á un tal Rosas. En el Palacio episcopal, está el Cuartel de Artilleria, su comandante D. Manuel Teran, con mucha provision de peltrechos, y cañones, y trataban de desvaratar algunos que no eran de su gusto. El Dr. Herrera, lo nombran Vicario General, y serán como ciento los oficiales y sugetos descentes, siendo el resto de esta canalla pura negreria: el numero total no lo sé, pero unos dicen que es de 15,000, otros de 12,000 y algunos que 10,000, pero yo juzgo que no pasará de 7,000 con muchas armas de fuego: ellos decian que en caso de venir tropas del Rey, se defenderian en las cumbres, y que en saliendo victoriosos, tenian á Puebla de su mano, en cuya ciudad los estaban deseando: que despues pasarian á Mexico, á donde les costaria algun trabajo entrar, al fin lograran sus ideas, inicuas porque en todas partes tenian correspondencia.

Recivieron en Oaxaca cartas de Mendez, y Brabo en que avisaban que en Rio Verde atacaron á las tropas de Paris cuyo tiroteo duró desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde, haviendo hecho Paris una retirada tan vergonzosa que hasta el chocolate habia dejado, no pudiendo perseguirlo por haverseles acavado las municiones: que aguardaban al pacífico Herrero, que se hallaba en Tehuantepeque, y le havia ido orden para que se les reuniera, y que con su llegada, y la de las municiones que habian pedido, continuarian á vatirlo; lo que causó á Morelos incomodidad por no haberlo perseguido en la retirada.

En todo este tiempo mi tio, y los que lo visitaban, me consolaban, asegurandome que se empeñarian á favor de mi marido para que no se le perjudicase, á pesar de los informes que tenian de Talavera y Ordoño, aconsejandome que le escriviera una carta para que se viniera á la ciudad, á que condescendi por la confianza que tenia yo de que no podria llegar á sus manos mediante la razon que tube de que iva ya muy distante: pasados algunos dias, empesé á suplicarles me consiguieran pasaporte para ese Reyno, donde suponia hallar á mi marido, llevado de la amistad y favor que nos hace el señor Arzobispo, y que quando no le hallara, por lo menos no me faltarian los auxilios de su S. S. I: á esto me respondieron que debia esperar alguna razon individual, en cuyo intermedio se empeñarian con su general, en que no me faltaria nada con mi tio, y que me darian quanto pidiese: dicho mi tio se opuso mas que todos á mi pretencion, diciendome que se incomodaria de ella Morelos; pero yo segui haciendole muchas reflecciones con las que consegui me digeran que esperase 8 dias, á lo que tube que avenirme; pero en este tiempo no degé de instar sobre el particular, teniendo la fortuna de que en esos dias llegase un mozo de Magro que habia venido acompañando á la Tenienta General quien me dijo haver encontrado á mi marido con direccion á este Reyno, cuya noticia comuniqué á mi tio, con lo que quedaba vencido aquel inconveniente; y me contestó que hiciese paciencia hasta que pasaran las fiestas, lo que me incomodó mucho, y sin contar con el, hablé á Rocha para presentar un escrito solicitando pasaporte, y me salió con la misma, pero á fuerza de instancias y lagrimas, me ofre-

ció conseguirlo; pero pasaron las fiestas, y mi escrito no se proveia, aunque me aseguraba su buen despacho por haverlo recomendado. Yo no tenia hora, y en particular la de comer, que no los molestara repitiendoles mis instancias, y viendo que nada conseguia, enfadada ya, resolvi el dia 21 de Diziembre ver á Morelos, diciendole al tio que sino me acompañaba iria sola, y ofreciendome llevarme, me dijo era necesario disponer un escrito, el que formé inmediatamente y dirigiendonos en casa de Morelos, presenté mi escrito, suplicandole me hiciera aquella caridad, y el tio explicó en pocas palabras mi peticion, que se reducia a seguir á mi marido, que segun noticias se hallaba en Guatemala: que yo diria el conducto por donde la habia adquirido, á que contestó que estaba bien y entonces siguió recomendandome su Mayor, y haviendome despedido, á poco rato me mandó con su asistente el Memorial decretado al margen que decia: Valgale este decreto de pasaporte, y su rubrica.

En la tarde del mismo dia mandó á Martinez, tesorero de la Nacion, que le dicen, con orden de embargar mis bienes, como se verificó, no dejandome ni lo mas infimo, sin perdonar la libreria de mi marido, y á fuerza de industrias solamente consegui escapar un poco de ropa de mis hijos y mia siendo la mas nueva; y despues mandaron un dependiente de ellos para que sacara y llebara todo lo embargado, de que se me dió recivo á mi salida. A los tres dias me pusieron oficio, para que digera la parte donde estaba enterrado el dinero mio, y de este modo no se me demoraria el pasaporte; y yo no conformandome con el decreto, pedi por los mismos conductos pase firmado, contestando que si tenian malos informes de mi marido, serian de los malos, pues por su destino se veia obligado á cumplir con su obligacion: en el mismo oficio se me decia que por razon de Europeo deven ser secuestrados los vienes de mi esposo, y por la de malo, pasado por las armas, y que Dios le havia dado tiempo para arrepentirse, y no se perdiese su alma. Tambien se me pasó otro oficio, diciendome que informara sobre la causa de un oficial insurgente que havia seguido mi marido, de quien se quejaba haverlo tratado con rigor, á que contesté que no podia darlo de una cosa que solo mi marido manejaba, y yo las de mi sexo: en seguida le puse oficio comunicandole mi salida, y pidiendole ordenes, resuelta á caminar con solo aquel decreto, lo que todos me tenian á mal, á pesar de que me decian que me estaban entreteniendo para no salir: por ultimo vi al capitan Sierra, comisionado para dar pasaportes, á quien haviendo suplicado uno para mi, y los mozos, inmediatamente me lo consiguió firmado de Morelos. con esto determiné salir al siguiente dia, á pesar de no tener todo lo necesario para caminata tan larga, manifestando todos, y mi tio sentimiento porque lo dejava: á la mañana siguiente que sali, me entregó dicho mi tio una carta para mi marido en que le decia que contra todo su parecer me ponia en camino, no haviendome podido contener las ofertas ó instancias, porque á su lado nada me faltaria, lo mismo que á el si se hubiera quedado, aunque no hubiera seguido en su empleo: que yo lo instruiria de sus aventuras, y que no dejase de escrivirle: que quando no aga su sistema se manifestara neutral que era lo mejor. Rocha le escribe otra por este mismo estilo, que no refiero por no tenerla toda presente: otra me dió para un oficial de Guatemala, que dijo era muy estimado del Sr. Presidente con las mismas expresiones: y otra que tambien me dió el Lic. Argüelles para el mismo oficial los tres me dieron cartas de recomendacion para el coronel oficial Cano, comandante de los Insurgentes de Tehuantepeque, encargandole me diese pase, y escolta hasta donde pudiera: vn tal Lara, me acompañó hasta Tlacolula y lo mismo quisieron hacer otros y Matamoros, á quienes no consenti, regresandose dicho Lara á Oaxaca, con quien escrivi avisando no tener novedad: en Tlacolula encontré de encargado en Justicia á Bonilla, criollo de Oaxaca, que recivió orden de un capitan que venia de Tehuantepec para que previniese alojamiento para unos reos á quienes encontré á la salida del Pueblo, y conoci eran el Capitan D. Nicolas Aristi, el Teniente de Patriotas D. Francisco Suaristi, el de escoltas D. José Muñozcano y el del batallon D. Francisco Monterrubio, quienes caminaban á caballo escoltados de varios Insurgentes armados, no haviendo encontrado mas en las dos jornadas siguientes que hice hasta Totolapa: estando yo en este Pueblo, llegó el capitan Cornelio Bautista, que venia de Tehuantepec, conduciendo tres Baules, y porcion de Zurrones de Grana, que segun me dijo pasaban de ciento, y que los Baules traian buenas alhajas, instandome bastante para que me devolviera, haciendome creer que no pasaria de Tehuantepec: que mi marido se habia ya embarcado, con el obispo: por esto volvi á escrivir á aquellos que antes me aparentaban proteccion, y al otro dia segui mi camino, dejando al capitan acompañado de un Padrecito que llegó la tarde anterior. Desde Totolapa hasta Tequisistlan encontré muchas cargas de Zurrones de Grana y Añil, que se dirigian á Oaxaca, con partidas de caballos y mulas: á Tequisistlan llegaron como 12 hombres preguntando á los justicias por un capitan que les digeron no habia llegado, pero que la cordillera habia traido carta para el, siendo dichos hombres montados y armados, con un estandarte de Nuestra Señora de Guadalupe.

Al otro dia llegué á Tehuantepec presentandome al oficial Cano con mis pasaportes y cartas quien me recivió como las recomendaciones le pedian, queriendo que me detubiera en la Villa, esperando á mi marido, pues savia que estaba en Tuxta: que el proporcionaria que llegase á sus manos carta mia: no admiti ninguna de sus ofertas y me hizo pusiera una á mi tio pues lo consideraba con cuidado, y solo por esto puso cordill ra: en el tiempo que estube con el, vi sobre su mesa un apunte de varias cosas, y entre ellas una partida de 130 ó 115 tercios de Grana: me enseñó un oficio de Morelos en que le prevenia que realizase todo con la mayor prontitud, y que no se internara mas que de 15 á 20 leguas, porque podia necesitar lo para mediados de este mes: en su sala podria haver como 200 armas de fuego, sin las de la Guardia, y las que se estaban limpiando, tres cañones y algunos cajones con municiones: se estaba acopiando porcion de bastimento preguntandole á dicho oficial por la fuerza que habia traido de Oaxaca, me respondió que 500 hombres, y que en la Villa habia alistado y armado como otros 500 diciendome que estaba muy satisfecho de haver desempeñado las ordenes de Morelos, pues en tan corto tiempo le habia remitido un cargamento barbaro, de sal, sebo, añil, grana, y alhajas, no descuidandose de mandar á Villaalta á recoger lo que alli habia, á cuyo punto antes de mi salida, mandó Morelos 60 hombres con el coronel Sesma, diciendole que no se demorase porque podia necesitarlo: haviendome detenido un dia en Tehuantepec, segui mi viaje con pasaporte de Cano, quien me hizo el encargo para este govierno de que pusieran en livertad á un Arriero que le tenian preso y de lo contrario vendria á sacarlo, pasando por las armas al primer gachupin que encontrara, que si estos no me dejaban volver, el me sacaria con mi marido: caminé hasta la Hazienda de Parrazar, encontrando en ella de administrador á su yerno Lavariega, acompañado de 4 Insurgentes armados, quien me dijo que estaba alli forzado, de donde habian sacado mas de 400 caballos, acompañandome hasta el Pueblo inmediato en que solo habia unos 4 Insurgentes: al dia siguiente á poco andar topé con una descubierta de la partida de Guerrilla del mando del capitan D. Gabriel Esperon, llegando al Pueblo de Jonacatepec, inmediatamente me presenté á dicho capitan entregandole mis pasaportes, y declarandole en substancia todo lo referido, manifestandole un paquete con impresos del govierno de los Insurgentes, que me entregó mi tio para enseñarlos á los Sres. Presidente, y Arzobispo, como tambien á mi marido, con las 4 cartas mencionadas, porque todo lo quise conducir pareciendome hacer un buen servicio á mi Patria dandole al Govierno conocimiento de las astucias y maldades de aquel, por considerarme corta para esplicarlas, por ser infinitas sus palabras, y picardias de que usan para engañar y seducir á los de pocos alcanzes.

Segui mi viage, en compañia de la Guerrilla, habiendome dado el capitan Esperon, pasaporte y recivo de aquellos papeles, pasando por el destacamento de la raya, en que estube con el capitan D. Manuel Ezponda, á quien manifestando el Pasaporte, y ofreciendo abrir

mis vaules para que se registraran, lo omitió dejandome pasar á Macuilapa, donde llegué, y me presenté al capitan comandante D. Tiburcio Farrera, haciendole relacion de quanto me havia sucedido, entregandole una carta que en Tehuantepeque me encargo Petris donde lo comunicaba quanto savia de los Enemigos, y remitiendose á mi para informar en lo verval, como lo hice: Dicho Farrera, me reconvino por los Impresos, pero llegando Esperon á poco rato, este se los dió, y los dirigió Farrera á estraordinario al Govierno de Ciudad Real, suplicandome que demorase mi viage, mientras venia la resolucion del Gefe Superior á lo que condescendi; pero en la tarde del mismo dia recivi carta de mi marido, en que me decia que me esperaba en el Pueblo de Xiquipilas, y en haciendosele saver al Comandante Farrera, tomé el Caballo, y sali de Macuilapa, acompañada dos leguas de dicho Sor., quien me hizo sus ofrecimientos: como á las 12 de la noche llegué á dicho Xiquipilas, y halle en la Comunidad á mi marido á quien referi lo mismo que aqui expongo, caminando al otro dia hasta llegar á este Pueblo de Tuxta 28 de Enero de 1813.—*Maria Micaela Frontaura.* —Es muger del teniente letrado de Oaxaca Dr. D. Antonio Maria de Izquierdo.

NUMERO 231.

Edicto del arzobispo Lizana, convocando para ejercios á los sacerdotes.

Nos D. Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de México, del Consejo de Su magestad &c. A todos los Eclesiásticos de esta nuestra Diócesis salud en N. S. J. C. que es verdadera salud.

Desde que por la providencia de Dios y gracia de nuestro Católico Monarca fuimos promovidos, sin mérito alguno nuestro, á esta Silla Metropolitana de México, se apoderó de nuestro corazon, amados nuestros, el deseo mas vivo de veros, hablaros boca á boca, segun la expresion del Apóstol, y tratar con vosotros de resucitar la gracia que se nos dió con la imposicion de las manos; ciertos y seguros, de que siendo vosotros los Presbíteros ó Ancianos en la Casa de Dios, dependen de vosotros las almas de los demas, hasta de las que estan por criar (segun decia un Santo de nuestro estado), y de que siendo el Pueblo como es el Sacerdocio, renovado éste, se renovará la faz de la tierra, en que el Señor nos ha colocado, y en que no se cree tal vez mas Evangelio del que presenta á los ojos del público la vida y costumbres de los Eclesiásticos.

Este deseo, que la bondad de Dios quiso concedernos, aumentándolo cada dia entre las fatigas de los viages de tierra, y entre los peligros y dilatada navegacion del mar, se cumplió en alguna manera desde que llegamos á este nuestro Arzobispado, y advertimos en nuestro Clero la circunspeccion que corresponde á los Ministros de Dios, recibiendo los mayores aumentos, quando entrando en esta Capital, teatro de nuestras fatigas y objeto de nuestras ancias, nos llenamos de consuelo, y sobreabundamos de gozo, al ver y reparar, no ménos vuestra emulacion por el obsequio de vuestro Prelado, que la gravedad de vuestra conducta sacerdotal.

Así fué, amados Eclesiásticos nuestros, así fué. Vosotros lo sabeis, yo lo ví, y tributé las gracias mas rendidas al Todo-poderoso, en cuyas manos estan los corazones y suertes de los hombres. Así fué; pero he de hablaros con ingenuidad, con candor, y con amor de Pastor y Padre: nuestros deseos no estan hasta ahora enteramente satisfechos, sin embargo de las atenciones tan expresivas con que habeis querido recibirnos, á que vivimos y siempre vivi remos agradecidos, y sin embargo del consuelo que nos causó la vista edificante del Clero.

La necesidad en que todos estamos de renovar el espíritu de nuestro ministerio, disipado freqüentemente hasta entre las mismas funciones mas santas, ha sido siempre el objeto principal que ha llamado toda nuestra atencion desde que recibimos sobre nuestros hombros la servidumbre honorífica del cargo pastoral: ha sido la solicitud, que no nos ha permitido lograr sosiego, hasta que ha llegado, gracias á Dios, la hora de poder convocaros á unos santos Exercicios, en prueba del amor y cuidado con que miramos, y jamas dexarémos de mirar á nuestros Eclesiásticos, y para que mas santificados vosotros por este medio en justicia, santidad y verdad, segun nos lo tienen acreditado repetidas experiencias, quede santificado el Pueblo que el Señor ha querido confiarnos, y cuya santificacion estriba y apoya sobre la vuestra, espectáculo de Dios, de los Angeles, y de los hombres.

Tendremos Exercicios espirituales: vosotros una sola vez cada uno; y el Prelado tantas quantas sean necesarias para que oigais las exhortaciones que os hará por sí mismo todos los dias en medio de los muchos negocios y penosas tareas que le rodean, y casi le oprimen. Tendremos Exercicios; mas no seran de encierro ni de violencia. Ni corresponden en estos términos á los que siendo santos por su ministerio, aspiran á santificarse mas y mas: ni habemos aprendido así á Christo: ni queremos tampoco dominar en el Clero, sino es en el caso (que no esperamos) de que alguno nos precise á mandar con todo imperio, segun igualmente nos previene el mismo Apóstol San Pablo. Un rato de recoleccion en la Iglesia de de esta Ciudad, á las diez por la mañana, y á las cuatro por la tarde, á que dará fin la plática, éste será el método que observarémos, permaneciendo el resto del dia cada uno de vosotros con la abstraccion y retiro correspondiente, ó en la misma casa particular en que vive, ó en la de Comunidad que elija.

La ocupacion de unos, y la profesion de otros, no permitirá á todos asistir ni aun estos dos breves ratos. Sabemos muy bien qual sea aquella en una santa Iglesia Metropolitana, á cuyos individuos no convocamos por este motivo, y porque estamos ciertos de que son y seran continuamente el exemplo y espejo de todo el Clero. Dexamos al zelo y vigilancia de los Prelados Regulares el cuidado de sus súbditos, para que aspiren á la perfeccion de su estado y observancia de su regla, sin que podamos ni debamos dudar de su esmero. Nos hacemos cargo de la laboriosidad de los Padres del Oratorio, y de que como decia su santo Patriarca: dexar á Dios por Dios no es pecado. Y así eximiendo de la asistencia á dichos individuos de nuestra santa Iglesia, como igualmente á los Padres del Oratorio, y reservando dar Exercicios en otros tiempos y parages á los Eclesiasticos de las poblaciones de este Arzobispado, citamos, llamamos, y convocamos á todos los de esta Ciudad de México, desde Tonsurados hasta Presbíteros y Curas, para que acudan y asistan á los Exercicios espirituales, que darémos al Clero en dicha Iglesia desde el dia del proximo mes de Febrero, á las quatro de la tarde, ó á los que volverémos á dar en la misma Iglesia, y á la misma hora, en otro dia que señalaremos, así para que asistan á los segundos los que no hubieren podido asistir á los primeros, como para que no queden abandonadas las Parroquias, horas de Misas, y otras ocupaciones, por asistir todos á un mismo tiempo.

Y pues veis que duplicamos nuestro trabajo por conseguir vuestro provecho, esperamos y nos debemos prometer, que determineis entre vosotros, de acuerdo con el Presidente de vuestra respectiva Iglesia, quienes han de asistir á los primeros Exercicios, y quienes á los segundos: vivimos persuadidos de que nadie dexará de oir la voz de su Pastor, ni dará lugar á incurrir en la pena de suspension de celebrar por espacio de un mes, que imponemos á los

que, tengan ó no residencia, dexen de asistir á unos de los dos Exercicios, exceptuados los nombrados arriba, y los verdaderamente enfermos, ú ocupados en ministerio necesario: confiamos de vosotros mejores cosas y mas cercanas á vuestra salud eterna, como conviene á Ministros de Dios; y que llenando todos nuestros deseos con estos santos Exercicios, saliendo de ellos como otros Apóstoles del Cenáculo, seais nuestro gozo y nuestra corona, corrijais la depravacion del siglo con la pureza é integridad de vuestra doctrina y costumbres, dispongais los ánimos de los fieles para el fruto de las Misiones que les harémos, y nos veamos con vuestro auxilio en circunstancias tan felices, que despues de haber atravesado los mares y sufrido los ardores del Sol con el designio del bien de vuestras almas y las de todos nuestros Diocesanos, podamos tener el consuelo grande de decir al Señor: *transivimus per ignem, & aquam, & eduxisti nos in refrigerium.*

Recibid este Edicto en prendas y en primicias de la estimacion paternal de vuestro Prelado, que juntamente con él os dá su santa Bendicion, se encomienda á vuestras oraciones y sacrificios, y nada desea tanto, como que llegue el dia en que os la pueda dar personalmente, y queden en todo cumplidos sus deseos, los vuestros, y los de toda esta dilatada Diócesi y nuevo mundo. Dado en nuestro Palacio Arzobispal de la Ciudad de México, firmado de nuestra mano, y refrendado de nuestro infrascripto Secretario de Cámara y Gobierno, á treinta dias del mes de Enero de mil ochocientos tres.—*Francisco Arzobispo de México.*—Por mandado de S. S. Illma. el Arzobispo mi Señor. *Dr. D. Domingo Hernandez*, Secretario.

NUMERO 232.

El Sr. Morelos da parte al Sr. Rayon de las ventajas adquiridas en la segunda quincena de Enero.—31 de Enero de 1813.

Exmo. Sr.—De 15 de Enero en que escrivi hasta hoy no há ocurrido otra cosa sino los tres ataques que nuestro Brigadier D. Nicolas Bravo valerosamente ha dado de Veracruz á Puente del Rey, como consta de el adjunto parte. Y tambien es adjunta, la que me presentan dos individuos del Cabildo de Tlaxcala cuyo Memorial, por un temor de seguridad lo retuvo el Tesorero de San Andres el espacio de dos meses: pero inmediatamente comisiono al conductor de esta Coronel D. Eugenio Maria Montaño (quien se ha portado bien en tres meses) para que llevo la respuesta á Tlaxcala, respondi lo conveniente y vamos bien, y haga de Precursor: impida la entrada de Pulque en Mexico, y otras hostilidades, mientras concluya en el Mar del Sud, que por un Rio Caudaloso llamado el Verde se ha atorado la Division, pero mañana vá otra á desecar el Rio.

De Guatemala hay buenas noticias: han pedido el Plan de Govierno y les voy á remitir la instruccion combeniente: bien que aun no es con las formalidades de naturaleza, pero son noticias de hombres fidedignos.

He dirijido una Division para Tavasco advirtiendole al Comandante facilitá el Comercio de Cacao, Tavaco y otros efectos que siempre hán venido á esta Capital: y todo con el fin además, de descubrir las bocas barras y Portesuelos por los que no dexa de abordarse el Anglo Americano, para los fines concebidos.

Tomando Yo Posecion de Tlaxcala, es consequente la de Puebla y de Mexico: y seria bueno que el exercito de su mando, acometiera ó llamara la atencion por Toluca, para lo que es necesario estemos de acuerdo, porque se me ha de cargar toda la fuerza, y no vaya á sucedernos lo que en Quautla.

En esta Semana acabaré de entablar el Govierno en esta Provincia y luego abanzár Terreno. Pero aun queda pendiente la Constitucion que deva regir.

Para que lleguen los Correos cada quince dias á Tlalpujahua, he dispuesto que el Coronel Montaño sirva de Escala.

Tenemos en Oaxaca una provincia que vale por un Reyno, custodiada de Mares por Oriente y Poniente, y de Montañas por Sud en la raya de Guatemala, y Norte en las Mistecas. Llevo la Espalda Segura. No hay cuidado en lo natural.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general en Oaxaca Enero 31 de 813.—*José Maria Morelos.*— Exmo. Sr. Presidente Lic. D. Ignacio Rayon.

NUMERO 233.

D. Cárlos María Bustamante pide informe al cura D. José Antonio de Segura, de lo ocurrido entre Perez y Cortés y contestacion del cura.—26 de Enero y 3 de Febrero.

De ruego y encargo, y como Auditor de Guerra que soy de esta Comandancia General, espero tenga vd. la bondad de informarme al calze de este oficio muy por menor y con la protesta de derecho de que por su declaracion no se siga derramamiento de sangre, incurriendo en irregularidad, como estubo el pasage ocurrido entre D. Felipe Perez, y D. José Mariano Cortés, pues estoy en el caso de hacer justicia, y me veo en el conflicto de que Cortes niega, Perez afirma y prueba la agresion de aquel con las puntas de Espada que trai en la manga señaladas, heridos dos dedos, y tajado el sombrero, con dos terribles cuchilladas, y no quiero guiarme de ligero, ni faltar á lo que debo á ambos como Juez de este proceso.

Dios guarde á vd. muchos años. Zacatecas 26 de Enero de 1813.—Como Auditor de guerra encargado del despacho, *Lic. Carlos María de Bustamante.*—Sor. Cura Parroco, D. José Antonio Segura.—Tetela.

Inteligenciado en el contenido del presente oficio y bajo la protesta de derecho de que por mi declaracion no se siga derramamiento de sangre ó mutilacion de miembro, Digo: que en mi preciencia, dió orden el cavallero D. Felipe Peres á dos de sus soldados, para que pasasen ala carcel dieran livertad á dos Indibiduos operarios de Minas, y cogieran otros dos para remplasar á estos, y que se manejaran con cordura, se fueron y en este intermedio, se despidio dicho D. Felipe Peres, y yo me entre á recoger, de ay aun rato, me abisaron, que el cavallo se havia caido con este cavallero, y lo havia lastimado, inmediatamente sali, y venia apie en la Plaza, lo conduge acasa conel fin de Curarlo y segun dijo la caveza dela silla le cogio dos dedos.

Despues por lo que he oydo decir he formado el concepto, que la dessavenencia entre los dos soldados, y los hijos de Mariano Cortes, se ocacionó por algun dicho ó echo mal entendido entre estos y que este fue un acto primo ó ir reflexo, tambien digo, que Mariano Cortes, (segun dicen se halla preso en esse de Zacatlan) es un hombre de un espiritu quieto timorato, y que no hizo ningun movimiento en lo acaecido, y solo fue con sus hijos; es quanto puedo informar en el Particular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tetela del Oro y Xonotla 3 de Febrero de 1813.—*Jossé Antonio de Segura.*—Sr. Lic. D. Carlos Maria de Bustamante, Auditor de Guerra.

NUMERO 234.

Documentos relativos á los establecimientos comerciales existentes en Oaxaca en Noviembre de 1812.—4 de Febrero de 1813.

Exmo. Sor.—En consequencia de la superior orden de V. E. de 18 de Enero proximo anterior, pasamos al Sor. Intendente de la Provincia el oficio que manifiesta la adjunta copia numero 1, y en su vista nos ha dirigido las listas que baxo de los numeros 2, 3 y 4 tambien acompañamos á V. E. creidos de que con dichos documentos dexamos cumplida su citada superior orden.

En las indicadas listas se advierte estar unos mismos sugetos comprehendidos en todas, ó en dos de ellas, y esto proviene de que las tiendas de los tales eran surtidas de efectos, no solo de Europa, sino del pais, y Sulperia, teniendo algunos á mas, almacen en lo interior de sus casas, y otras tiendas de puros efectos de España, razon porque llevan lugar en cada una de dichas listas.

Es quanto hemos podido adquirir para informar á V. E. en el particular á que se contraxo su misma superior orden.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca 4 de Febrero de 1813.—*Jph de Micheltoréna.*—*Francisco de Pimentel.*—Exmo. Sor. Capitan General D. Josef Maria Morelos.

El Exmo. Sor. Capitan General en superior orden de 18 del presente nos previene que mandemos formar lista de todos los Almacenes, tiendas de ropas, Mestisas y Pulperias que eran de la pertenencia de los Europeos al ingreso del Exercito Americano en esta ciudad en 25 de Noviembre ultimo, con expresion de los parages, y calles en que las tenian, y asimismo quales de dichos Almacenes, y tiendas estén abiertas ó serradas, corren en el dia por de la pertenencia de los referidos Europeos. Y correspondiendo esta noticia al ramo de Policia, suplicamos á V. S. que siendo propio de su mando, y en el concepto de poder formar la indicada lista el Mayordomo de la Ciudad D. Ignacio Castellanos, con arreglo al Padron y reconocimiento que lo han governado para cobrar, y enterar en estas caxas la pension de las tiendas llamadas de Pulperia, y á sus practicos conocimientos de la dispocision del Comercio de esta Capital, ó en el modo, y por quien sea del agrado de V. S., se sirva mandar que á la posible brebedad se forme dicha lista, y se nos entregue para dar el debido cumplimiento á la citada superior orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca 20 de Enero de 813.—*Josef Micheltoréna.*—*Francisco Pimentel.*—Sor. Corregidor Intendente D. Iosef Maria Murguia.—Es copia. Febrero 4 de 1813.—*Micheltoréna.*—*Pimentel.*

Lista de las casas que se reputaban por Almacenes.

La del difunto D. Francisco Oliberos. Americano.
D. Pedro Garcia Henrriquez. Europeo.
D. Felipe Inguanzo. Id.
D. Francisco Moreno Ilecaros. Id.
D. Manuel Campero. Id.
D. Manuel de Iribarren. Id.
D. Francisco Mazas. Id.
D. Felipe Gutierrez. Id.
D. Simon Gutierrez. Id.
D. Francisco Antonio de Goitia. Id.
D. Antonio Sanchez. Id.
La del difunto D. Manuel Pardo. Id.
D. Jose Ribeiro de Agelar. Id.
D. Juan Francisco de la Vega. Id.
D. Manuel García y García. Id.

Lista de las Tiendas de Generos que habia existentes el dia 25 de Noviembre de 1812.

CALLE DE PALACIO.

Dª Maria Bartola Guizado. Americana.
D. Gabriel Esperon. Europeo.
D. Manuel Capitan. Id.
D. José María Griz. Americano.
D. Antonio Gaona. Europeo.

CALLE DE SEGOVIA.

D. Ignacio Monterubio. Americano.
Dª Barbara de Magro. Id.
D. Francisco Gil Vezarez. Europeo.
D. Martin Vranga. Id.
D. Pedro Pedroza. Id.
D. Felipe Gutierrez. Id.
Dª Luisa Peregrino. Americana.
D. Manuel Campero. Europeo.
D. Geronimo Truxeda. Id.
D. Francisco Moreno. Id.

CALLE DE LAS CASAS REALES.

D. Domingo Lopez. Europeo.
D. Luis Manzecon. Amercano.
D. Manuel Anievas. Europeo.

CALLE DE SANTO DOMINGO.

D. Juan Tomas de Lara. Americano.

CALLE DE SAN FRANCISCO.

D. Francisco Caldelas. Europeo ..... } Casa de los
D. Manuel Pacheco. Id..... } Sres. Mineros.
D. Benito Zavala. Id.
D. Juan de la Lama. Id.
D. Juan Antonio Seballos. Id.
D. Juan Garay. Id.
D. Fernando del Toro. Americano.
D. Manuel Matre. Europeo.
D. Juan Eurella. Americano.
D. José Rebeiro de Aguilar. Europeo.

CALLE DE LA ALONDIGA.

D. Antonio Sanchez. Europeo.

Oaxaca Febrero 3 de 1813.—*Mariano Saucedo*, Contador de Número.

Lista que formo Arreglada por el ultimo tercio, del proximo año pasado de 1812, *que pagaron la Pencion del Cabeson, Asi las de los Europeos, como las de los Criollos, y Consta de la Exprecion siguiente. Asaver.*

CALLE DE SEGOVIA DE ORIENTE Á PONIENTE.

Tiendas de Europeos.

D. Eusevio Resines..... Serrada.
D. Francisco Mazas..... Serrada.
D. Felipe Gutierrez..... Serrada.
D. Geronimo Trujeda..... Serrada.
D. Francisco la Canal..... Serrada.
D. Martin Vranga..... Serrada.
D. José Pedrosa..... Serrada.
D. Jasinto Albares..... Serrada.
D. José Martinez..... Serrada.
D. Miguel Aleson..... Serrada.
D. Manuel Reancho..... Serrada.

Tiendas de Criollos.

D. Manuel Santaella..... 1
D. José Serrano..... 1
Dª Josefa Villasante..... Serrada.

D^a Luisa Pelegrino..... 1
Diego Calderon..... 1
Victoriano Ayala..... 1
D. José Fernandez..... 1
D. José Sanchez..... 1
D. Manuel Mora..... Serrada.

CALLE DE CANAS REALES DE PONIENTE Á ORIENTE.

Tiendas de Europeos.

D. José Noriega..... Serrada.
D. José Heras..... Serrada.
D. Domingo Lopez..... Serrada.
D. Juan Banué..... Serrada.

Tiendas de Criollos.

D. Mariano Rojas..... 1
Barthole Linares..... 1
D. José Llano..... 1

CALLE DE LA CARNICERIA DE ORIENTE Á PONIENTE.

Tiendas de Europeos.

D. Francisco Goytia..... Serrada.
D. José Castañeda..... Serrada.
D. Juaquin Esqudero..... Serrada.

Tiendas de Criollos.

D. Nicolas Reyes..... Serrada.
D. Leon Ruiz..... 1

CALLE DE PALACIO DE PONIENTE Á ORIENTE.

Tiendas de Europeos.

D. Manuel Capitan..... Serrada.
D. Pedro Henrriquez..... Serrada.
D. Tomas Cabada..... Serrada.
D. Andres Renero..... Serrada.
D. Christobal Velarde..... Serrada.
D. Blas Oporto..... 1

Tiendas de Criollos.

D^a Maria Guizado..... Serrada.
D. Juan de Dios Vazquez..... Serrada.
D. Santiago Ortega..... 1
D. Carlos Ballesteros..... Serrada.
D. Justo Nuñez..... 1
Juan José Mendosa..... 1
José Ortega..... 1

CALLE DE SAN FRANCISCO DE SUR Á NORTE.

Tiendas de Europeos.

D. Juan Fransisco Vega..... Serrada.
D. Francisco Deus, las 3..... Serradas.
D. Juan de la Lama..... Serrada.
D. Lorenzo Curro..... Serrada.
D. Benito Sabala..... Serrada.
D. Andres Riveiro..... 1
D. Juaquin Gutierrez..... Serrada.

Tiendas de Criollos.

Juan de Dios Martinez..... 1
D. Miguel Elorza..... 1
Marcelino Garcia..... 1
D. José Maria Griz, abierta..... 1
Manuel Antonio Cortez..... Serrada.

CALLE DE LAS NIEVES DE ORIENTE Á PONIENTE.

Tiendas de Europeos.

D. Rosendo Monteagudo..... 1

Tiendas de Criollos.

D^a Josefa Ballesteros..... 1
D. Manuel Toro..... Serrada.

CALLE DE LAS RATAS DE ORIENTE Á PONIENTE.

Tiendas de Europeos.

D. Juan Arias..... Serrada.

CALLE DE LA ALHONDIGA DE NORTE Á SUR.

Tiendas de Europeos.

D. José Soleigue..... Serrada.
D. Francisco Inigues..... Serrada.
D. Manuel Pardo..... Serrada.
D. José Ceballos..... Serrada.
D. Simon Gutierrez..... Serrada.
D. Antonio Sanchez..... Serrada.
D. José Gutierrez..... Serrada.

Tiendas de Criollos.

D. José Rincon..... 1

D. José Palacios..... 1
Leon Ruiz..... 1
D. Miguel Melgar..... Serrada.

CALLE DE SANTO DOMINGO DE NORTE Á SUR.

Tiendas de Europeos.

D. Jose Hano..... Serrada.

Tiendas de Criollos.

D^a Juana Magan..... 1
D. Manuel Peña..... Serrada.
D. Juan Tomas Lara..... 1
D. Ignacio Segura..... 1

CALLE DE SAN JUAN DE DIOS DE NORTE Á SUR.

Tiendas de Europeos.

D. Lorenzo Carriedo..... Serrada.
D. Miguel Euzquiza..... Serrada.

Tiendas de Criollos.

José Gregorio Nuñez..... 1

Oaxaca y Enero 27 de 813.—*Ignacio Castellanos.*

Tiendas cerradas.....	52
Idem aviertas.....	30
Total.....	82

NUMERO 235.

Noticia de los efectos depositados en la aduana de Oaxaca desde Noviembre de 1812.—4 de Febrero de 1813.

Acompaño una lista de los efectos que hay existentes en el Almacen de esta Administracion de Alcabalas de mi cargo desde el mes de Noviembre ultimo pertenecientes á los sugetos que en ella menciono y son D. Joachin Rodriguez, D. José Recaman, D. Antonio Pardo, y D. José Barreda, quienes los trageron de sus casas en calidad de deposito á esta Aduana por el temor de la entrada de las Tropas Americanas, pocos dias antes del 25 de dicho Noviembre: cuya noticia doy á Vm. para su govierno, y que se sirva mandar por ellos en virtud de haverme dado orden el Exmo. Sor. Capitan General D. José Maria Morelos de que los pase á esa Tesoreria de su cargo; en cuyo cumplimiento lo comunico á Vm. para que se verifique la traslacion de dichos efectos antes de la mudanza de esta Aduana á la casa en que debe quedar establecida la Administracion.

Dios guarde á Vm. muchos años. Oaxaca y Febrero 4 de 1813.—*Vicente de Arrona.*—Sor. Tesorero D. José Martinez.

LISTA de los efectos existentes en esta Administracion de Alcabalas en calidad de deposito pertenecientes á los Sugetos que se expresan, los quales traslado al Sor. Tesorero D. José Martinez por orden del Exmo. Sor. Capitan General D. José Maria Morelos.

DE D. JOACHIN RODRIGUEZ EUROPEO ADMINISTRADOR DE TABACOS DE ETLA.

6 Barriles de licores esto es 4 de mescal, 1 de vino tinto y otro de manteca, todos empezados segun el reconocimiento que se ha hecho.
3 Tercios de Chile.
1 Cajon de Sebo.

1 Tercio de Cacao.
1 Chiquihuite con Menudencias de Tienda.
1 Idem con Cacles, Ropa y Trapos de Manta.
1 Idem chico de Panela.
1 Tenate con Municion.

DE D. JOSE RECAMAN EUROPEO, ADMINISTRADOR DE ALCABALAS DE SACHILA.

5 Cajones grandes de Cigarros.
16 Costales con Harina, Granilla y otras menudencias.

DE D. ANTONIO PARDO EUROPEO COMERCIANTE DE SACHILA.

1 Caja vacia.
1 Tercio de Mecates.
1 Tercio de Algodon.
1 Tercio de Panela.
1½ Tercios de Sal.
1 Tercio de Azucar.
1 Tercio de Harina.
4 Costalitos de Petate con Menudencias de Cacao, Sal, y Muebles de Tienda.

DE D. JOSÉ BARREDA EUROPEO Y COMERCIANTE DE OCOTLAN.

10 Tercios de Sebo, Pescado, Cacao Mantas, It. 292 panes de Jabon decomisado de que hay Expediente promovido y por lo que quedan en esta Aduana hasta la resolucion.

Oaxaca y Febrero 4 de 1813.—*Vicente de Arrona.*

NUMERO 236.

Noticia de los ramos de ingresos y egresos de la hacienda real y cargos que reporta en la administracion de Oaxaca.—6 de Febrero de 1812.

Exmo. Sor.—La adjunta nota manifiesta á V. E. los Ramos de Hazienda assi de ingreso como de extraccion que es necesario tome V. E. en su superior concideracion á efecto de que se sirva declarar si deve continuarse en su cobro en los unos, y se sarse de satisfacer los reditos de los otros para que los Ministros de Hazienda puedan abrir sus Libros, y respectivas cuentas de cargo y Data, con el arreglo, claridad, y concistencia que demanda la buena administracion de la Hazienda Nacional.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca Febrero 6 de 1813.—Exmo. Sr.—*José Maria Murguia y Galardi.*—Sr. Capitan General D. José María Morelos.

Extracto.—El Intendente de Provincia acompaña á V. E. una Nota de los ramos de ingreso y egreso que deve haver en las Caxas Nacionales, y consulta á V. E. si han de rejir para govierno de sus Ministros.

Acuerdo del Sr. Morelos.—Todos menos los registros de fierros, y loteria.

Nota de los ramos de hacienda de ingreso, y egreso en las Caxas Nacionales de esta Ciudad.

DE INGRESO.

Derechos de enzalle.
Asiento de Nieve.
Asiento del juego de Gallos.
Papel sellado.
Licencia de fierros para herrar ganado.
Salinas.
Loteria.
Mesadas Eclesiasticas.

Noveno integro.
Dos Reales Novenos.
Vacantes mayores.
Idem menores.
Depósitos generales.
Prestamo con redito util del 5%.
Bienes mostrencos.
Media Annata Eclesiastica.

DE EGRESO.

Reditos de censos, inclusa la Caxa de consolidacion.
Gasto de Escuela publica.
Invalidos.

Oaxaca 6 de Febrero de 1813.—Exmo. Sor. —*José Maria Murguia y Galandi.*

Exmo. Sr.—Para que V. Exa. forme concepto de los Capitales que se hallan puestos en esta Caxa de Provincia y el gravamen que por lo mismo soportan, es adjunta la correspondiente Nota, que señala lo uno y lo otro, para que en consecuencia se digne V. Exa. decirme si se ha de continuar satisfaciendo á los respectivos interezados su correspondiente redito, ó lo que tenga á bien resolver en la materia segun las actuales circunstancias politicas en que nos hallamos.

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Oaxaca Febrero 6 de 1813.—Exmo. Sr.—*Jose Maria Murguia y Galardi.*—Exmo. Sr. Capitan General D. José Maria Morelos.

Extracto.—El Intendente de la Provincia instruye con una Nota el fondo que reconoce la Caxa Nacional con causa de reditos.

Acuerdo del Sr. Morelos.—Febrero 11 de 813. Con mi licencia ó de la S. J. se pagaran las que deban quando las Caxas esten en grado.—Una rúbrica.

Lista de los Caudales que soportávan sobre si los Ramos de Real Hazienda con causa de Reditos.

	Principales.	Redito anual.
Prestamo ál 4%.	7,000 0 0	280
Idem al 5%.....	123,244 5 10	6.612 1 7
Caxa de Consolidacion á idem..	597,091 2 3	29,854 4
Prestamo al 6%...	8,000	480
Totales....	744,336 0 1	37,226 5 7

Oaxaca 6 de Febrero de 1813.—Exmo. Sr. —*Jose Maria Murguia y Galardi.*

NUMERO 237.

Reglamento para las cajas nacionales de Oaxaca.—10 de Febrero de 1813.

Reglamento para las Caxas Nacionales de Oaxaca.

1ª Precidirá en la oficina el Tesorero y firmará primero en concurso del Contador, sin guardár antiguedad, pues ambos son renatos en el nuebo gobierno aún mismo tiempo.

2ª Nadie se adelantará messada pór pretesto alguno.

3ª Se recogerán mensualmente las Ventas de bienes rentas de Alcavalas Tavacos y otras que deban entrár en caxas.

4ª Hechas las rayas de todos gastos el dia primero de cada més, la resta se remitirá ala Tesorería General de Exercito para los gastos de el.

5ª No se hará prestamo alguno delas Caxas; pero si se habilitarán alas plazas y Cantones de Tehuantepéc Villalta, San Juan del Rey, y la Expedicion de Jamiltepec con arre-

glo á los estados de fuerza que presenten certificados del Comisario de Guerra, o del Juez los comandantes mensualmente y en igual distancia de tiempo se harán las remesas si las pidieren; y solo se harán dentro de el més si hubiere algun caso éxtraordinario de urgente necesidad.

6ª Igualmente que los sueldos se ministrará lo necesario de la Semana ala Maestranza y fabrica de Polbora, y vales éxtraordinarios que no son mensuales.

7ª En los casos de duda se me consultará antes de hazér Exhiviciones; sino és que seá urgencia de guerra que será la consulta inmediatamente que sé haga la exhibicion. Y para inteligencia delos que deban cumplir estas ordenes remitasele testimonio al Intendente dela Provincia para que las comuníque: adbirtiendole que á ecepcion dela Expedicion de Jamiltepéc hasta llegar á Acapulco no dederá introducir sus ordenes á la Probincia de Teipan, cuya raya divisoria és el Rio de las balsas siguiendo arriba por Tacochi, de donde toma línea recta ála Palizada, guardando esta demarcacion en lo subcesibo.—Quartel General en San Pablo Huizo febrero 10 de 1813.

NUMERO 238.

El Sr. Morelos da parte al Sr. Rayon que marcha sobre Acapulco y lo ocurrido en la primer quincena de Febrero.—15 y 16 de Febrero de 1813.

Exmo. Sr.—Hasta esta fecha no tenemos cosa particular, sino que el S del corriente sali con direccion á recobrar lo dejado en Izucar y Tehuacan y concluir de paso todo el mar del Sur, que ya dos meses se nos ha atrancado la penultima division enemiga la que rendida, se rinde la ultima del castillo de Acapulco.

En esto no puede haver mas dilacion que el mes de marzo y presto abandonare á Puebla aguardando la convinacion de fuerzas por lo menos de Tlalpujagua para los ataques de Puebla ó Mexico, como propuse en mi anterior de 15 de enero y 1º de febrero.

Aunque el secretario D. Antonio Sambrano dice irse á Tlalpujahua pasado mañana siempre aguardo la respuesta de mis consultas, para govierno en lo ulterior.

Asi mismo las de constitucion: y las de govierno en Oaxaca.

Sobre no ocurrir otra cosa, y estar algo quebrantado de salud, quedo haciendo peltrechos y marchando.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general en Yanguitlan febrero 15 de 813. —*José María Morelos.*—Exmo. Sor. Presidente de la S. J. Lic. D. Ignacio Rayon.

Exmo. Sr.—Mañana se buelbe el Señor Secretario Don Antonio Bacilio Zambrano á reunirse con V. E., despues de haver estado cinco meses completos en mi compañia, en cuio tiempo se ha portado bien: y aunque siento su separacion por que le amo, pero lo juzgo mas util ála Nacion al lado de V. E., pues como que ha visto mis disposiciones puede instruir á V. E. en las que deva tomar quando por la distancia no alcansemos á combinarnos por correos: con lo que entiendo haberlo dicho todo, pues en mis anteriores he manifestado á V. E. lo que aora pudiera añadir.

Solo me faltó ayer responder al de V. E. de

27 de Enero que recivi hoy, en el que V. E. me dise haver respuestome en sus anteriores á los puntos que he tocado; y sin duda se han extrabiado los correos, ó quedado los oficios, pues nada se me insinua á mis consultas. Pero ya dige en mi anterior de quinze de Enero hiria dando salida á lo de gobierno y guerra con arreglo á nuestro sistema.

Dios guarde á V. E. muchos años. Yanhuitlan febrero 16 de 1813.—*José María Morelos.*—Exmo. Sr. Precidente Lic. D. Ignacio Rayon.

P. D.—Se han empeñado algunos en querer falzear mi firma, pero ni lo han hecho con perfeccion, ni han adbertido la contraseña que á V. E. tengo participada, especialmente en puntos de guerra.

NUMERO 239.

Morelos al mariscal Ayala, le comunica cuáles son sus relaciones para proveerse de armamento, y le informa sobre las naves de Filipinas.—17 de Febrero de 1813.

No me pesa cosa mayor (dice) que el comandante de la nao Fidelidad, D. Manuel Solis, no haya tenido mayor instruccion del estado del reino, porque es bastante sospechosa, y es necesario mucho cuidado para que no nos hagan una diablura. Yo la juzgo por barco enemigo.—En dos años y cinco meses sabe ya todo el mundo nuestro justo levantamiento; ¿como hemos de creer que la Fidelidad, viniendo por San Blas, no haya encontrado á la nao Rey Fernando, que está fondeada en aquel puerto y está descargando los efectos que trajo de Manila, cuyo trasporte querian los comerciantes de México les facilitara yo á partido, y no convine á la consulta que me hizo el Sr. presidente (18)? Estas son tramas del enemigo.—Por acá se abordó otro barco á puerto Angel, y es vista su apuracion: á mí no me la han de pegar.—Es preciso que para resolver al comandante de la Fidelidad se me dé á mí cuenta, y de ningun modo se le resuelva, aunque sea lisonjera ó vista la ventaja que proponga, y lo mismo se debe entender con cualquiera otro barco y nacion; yo sé bien como anda el mundo.—El frances ya está en Cádiz, pero tan gastado, que no se repone en dos años que nos faltan, y entonces ya lo esperarémos en Veracruz. El inglés europeo me escribe como proponiéndome que ayudará si nos obligamos á pagarle los millones que le deben los gachupines comerciantes de México, Veracruz y Cádiz.—El anglo-americano me ha escrito á favor, pero me han interceptado los pliegos, y estoy al abrir comunicacion con él y será puramente de comercio, á feria de grana y otros efectos por fusiles, pues no tenemos necesidad de obligar á la nacion á pagar dependencias viejas, ilegítimamente contraida y á favor de nuestros enemigos.—Ya no estamos en aquel estado de afliccion, como cuando comisioné para los Estados-Unidos al inglés David con Tavares, en cuyo apuro les cedia la provincia de Tejas. Ya estamos en predicamento firme: Oajaca es el pié de la conquista del reino: Acapulco es una de las puertas que debemos adquirir y cuidar como segunda despues de Veracruz; pues aunque la tercera es san Blas, pero adquiridas las dos primeras, ríase V. S. de la tercera.—Hasta ahora voy consecuente con lo que prometí y espliqué á esos pueblos: he

obrado con conocimiento: ellos han depositado su suerte en mi conducta: no puedo engañarlos, porque mil infiernos no serian capaces de castigar mi maldad. No quiero dejarlos empeñados, ni menos sacrificarlos: soy cristiano, tengo alma que salvar, y he jurado sacrificarme antes por mi patria y mi religion, que desmentir un punto mi juramento. Baste, para que V. S. me entienda.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general en Yanhuitlan, febrero 17 de 1813.—*José María Morelos.*—Sr. mariscal intendente D. Ignacio Ayala.

NUMERO 240.

El Dr. Cos da parte á Liceaga del ataque á Guanajuato.—18 de Febrero de 1813.

Aunque para el cumplimiento de la superior órden de V. E. bastaba entretener á Guanajuato con algunas avanzadas respetables, mientras nuestras tropas atacaban á Irapuato y Leon, quise presentar el dia de ayer á la vista de aquellos vecinos una parte considerable de este ejército de mi mando por tres puntos distintos, ocupando yo el centro en Mellado, la izqierda el brigadier D. Rafael Rayon y la derecha el coronel D. José María Garza. Comenzó el fuego al amanecer, y se suspendió á las nueve del dia en virtud de haber puesto los enemigos bandera parlamentaria en el fuerte de Mellado, á cuya vista intimé la rendicion á la ciudad, dirigiendo al ayuntamiento y corporaciones un manifiesto y planes de conciliacion. Mientras se discutia el asunto hubo una perfecta cesacion de hostilidades. La tropa se mantuvo en sus puntos todo el dia en rigorosa formacion militar. Cuando se cumplió el término de tres horas que señalé para la respuesta, reclamé por ella; pero el comandante del fuerte aseguró bajo su palabra de honor á D. Fernando Rosas, enviado por mí con el carácter de parlamentario, haberse convocado una junta plena, esponiendo ser muy corto el plazo para un negocio de tanta gravedad, y que esperaban las corporaciones diese próroga al término prefijado, insinuando al mismo tiempo que se quebrantaban los derechos de guerra si no cesaba el fuego en otro punto, en donde por no haber llegado todavía la órden que dirijí, aun se mantenia con viveza. Para quitar toda sospecha de infraccion por nuestra parte, mandé que á la oracion de la noche se retirasen las tropas á distancia de dos leguas, manteniéndose respectivamente á la ciudad, en la misma posicion que yo en este Real de Santa Rosa. Aun está pendiente el parlamento, y por medio de un aviso al público que he hecho fijar en las esquinas de Guanajuato advierto á sus habitantes que siendo este un asunto todo suyo, les toca tambien exijir la contestacion, y á mí portarme en lo de adelante segun los procedimientos de sus mandarines. En esta accion no hemos padecido la mas pequeña desgracia, ni ha habido de nuestra parte una sola gota de sangre derramada. Segun informes indudables, el enemigo ha tenido veintitres muertos y algunos heridos.

NUMERO 241.

Documentos sobre las cantidades ministradas al tesorero Zambrano.—14 de Febrero de 181[illegible]

El tesoro..... Exercito ha..... por las guar..... te piezas de plat..... llevó prestadas..... uso durante su existencia en este exercito y tambien su cobierto de oro con peso de nueve onzas y una quarta: Y le he respuesto que VS. lo entregará á disposicion del Sor. Presidente menos el cobierto de oro que remitira VS. con..... go al Sor. Presidente, lo que servirá á.... de govierno.

Dios guarde á VS. muchos años. Yanguitlan febrero 19 de 1813.—*José María Morelos.*—Sor. secretario D. Antonio Bacilio Zambrano.

se ha..... repique y..... artilleria..... de 11 del pres..... el Brigadier D..... vo en Xamiltepec tomandole la mayor parte de artilleria al enemigo con perdida de solo un soldado y 4 heridos.—Una rúbrica.

El secretario D..... lio Zambrano..... esta tesoreria..... de plata en utencilios y en freno segun se espresa en la adjunta cuenta, la que como fué en calidad de prestamo durante su existencia en este exercito, le he advertido lo ponga todo á disposicion de V. E. menos su cobierto de oro que tiene otro pecu..... ino, por lo que..... el citado que lo..... á esta tesore....

En ella se le ha ministrado á dicho secretario la cantidad de dos mil cincuenta y ocho pesos á mas de otras cantidades menores en Orizaba, y Oaxaca que no constan en tesoreria todo lo que participo á V. E. pues por no saber asertivo quanto es su honorario dudo si se le han satisfecho los cinco meses que vivio en Tehuacan....

El m..... truyó que..... meo hab..... sin destino..... lo hice venir..... vio 2 meses 17 dias hasta el 16 de la fecha que dixo se retiraba con dicho secretario. Y en este tiempo se le ministraron cosa de 500 ps. Ignoro tambien si ha bien pagado segun su asignacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Yanguitlan.... de 1813.— *José María Morelos.*— Exmo. Sr. Presidente Lic. D. Ignacio Rayon.

NUMERO 242.

El Dr. Coz, al vecindario de Guanajuato, haciendo explicaciones de cuál fué la causa de su movimiento.—17 de Febrero de 1813.

AVISO AL PUBLICO.

Habitantes de Guanajuato: noticioso yo de que el Gachupin Villalba habia tenido el atrevimiento de hablar con desprecio de la Tropa de Dolores empeñandose en ridiculizar el numero de la gente, y armas asegurando que dentro de cinco dias seria destruida, fue para mi de la mayor complacencia activar dentro del mismo termino una convinacion presentando un falso ataque á esta Ciudad con el objeto de llamar la atencion, y hacer salir resfuerzos de Irapuato, y Silao, mientras nuestras Tropas atacaban verdaderamente en el mismo dia á Leon, y á Irapuato destituidos entonces de socorro. Aunque para esta op racion basta ba haber hecho abistar algunas abanzadas considerables; quise presentar mi Tropa á vuestra vista por tres puntos distintos, para que vosotros, y nuestros Enemigos observaseis por vuestros propios ojos, su fuerza, su exterior decencia, su diciplina, subordinacion y valor, qualidades, que exigieron el que yo interpusiese toda mi autoridad para contener el furor de mis soldados, resueltos á entrar vigorosamente á la Ciudad precizandome á descubrirles el Plan, y hacerles ver que no era el animo atacarla, sino solamente entretenerla mientras nuestras Tropas se apoderaban de Irapuato y Leon. Me lisongeo de haber conseguido uno, y otro fin. Los ilusos de ese Pueblo han visto, que el Exercito de mi mando no es chusma desordenada, ni cobarde, y saben muy bien, que las Guarniciones de Leon, y de Irapuato quedaron devilitadas aquel dia, y en proporcion de ser invalidas por nuestras armas. Supongo á la hora de esta dichos Pueblos en nuestro poder, ó por lo menos bien escarmentados. Novilisimos Americanos de Guanaxuato yá raya sobre vuestro oriente el mas bello crepusculo del dia suspirado de Vuestra Libertad; tened todavia un poco de paciencia, y confiad en nuestro constante desvelo, que dentro de vrebe la disfrutareis: no os dexeis alucinar con las supercherias de esos Gachupines estupidos, y mentecatos, que ni para mentir tienen talento.

Campo en Santa Rosa 19 de Febrero de 1813.—*Dr. Cos.*—Por mandado de su Señoría Illma y ausencia del secretario, *Juan de Sein.*—Un sello.

NUMERO 243.

Carta de D. Antonio Perez Galvez á D. José de la Cruz, remitiéndole algunos impresos de los independientes.—26 de Febrero de 1813.

Leon 22 de febrero de 1813 á las 9 de la noche.—Reservado.—Mi amado general y amigo. Sirbe esta para desira vm. que tengo noticia de que en Silao se haya dn comboy de tierra adentro benido por la Hacienda del Jaral y escoltado por 300 hombres del Reximiento del Conde de S. Mateo Marquez del Jaral, los que se dirijen con el á Queretaro donde deben recivir el Armamento que biene para dicho cuerpo de que infiero havra llegado á dicha ciudad el que anunsió S. E. salia el 18 del pasado de la capital.

Ahora partisipó á vm. se por los dibersos espias que tengo que las Gavillas se han retirado la de cabesa de Baca Partida y Saturnino para la Hacienda de Atotonilquillo adbirtiendo á vm. que Cabesa de Baca era teniente Beterano de Dragones de la Reina antes Alferez de Dragones de Mexico y gran calabaso y ahora comandante General de las tropas del rumbo de Piedras Gordas.

Las de Carransa Caballero y otros pasaron al cañon de Jalpa, quedando Hermosillo en el ramblardo de frias y los dos Seguras en San Bernardo y Franco en los serros de comanja.

A si mismo por ellas me he echo de los impresos que acompaño á vm. sus fecha 7 de Noviembre, 8, 14 y 15 del mismo 20 y 23 del ultimo Diziembre y hare lo mismo con los mas que adquiera, pues seguramente he tomado medidas eficases para ello aunque con algun lasto.

Confieso á vm. que el primero me dejo lleno de colera, y no abundo en ella todo locontrario, y quisiera que sirbiese de cabesa de Proseso para el dia que benga á nuestras manos el bil José Corona impostor de un hombre de las altas recomendaciones como el Exmo. Sr. Venegas ¿si llega aberlo S. E. ha de serle sensible ciertamente?

El del 20 de Diziembre adbertira uno esta regular en estilo y que abunda de contradiciones, pues abeses en salsa al congreso y otras lo pone á los pies de los caballos.

El de 15 de Noviembre es Heretico ponse entregarlo aqui al comisario del Santo Oficio, mas vm. lo hara lo creo de Velasco.

El del 23 de Diziembre pondra á vm. del mismo mal humor que yo lo estoy pues a la berdad es la primera noticia que he tenido, y procuro minorarlo creiendo que si Dios ha permitido esta desgracia sera para castigo de aquella Provincia que ya se havra restaurado por nuestras Armas.

Vm. seguramente no conoseria á Beristain, yo si de mucho tiempo y crea vm. que me atrebo adesirle que ablan no fuera de camino, ami me parece salbo el dictamen de vm. puede conbenir se despachen á S. E. algunos, vm. los ira graduando.

Que es quanto tiene que desir á vm. su fiel amigo y apasionado servidor Q. S. M. B.—*Antonio Perez Galvez.*—M. I. S. G. D. José de la Cruz.

NUMERO 244.

D. Vicente Beristain consulta á D. Cárlos María Bustamante varios puntos.—26 de Febrero de 1813.

Por la adjunta papeleta se podrá V. S. hacer cargo de los titulos con que la ambiciosa ignorancia ridiculiza las operaciones mas serias de nuestras valerosas armas americanas:

Primero se firma el Ayudante Espinosa mi humilde *subdito* y luego se añade el titulo nada menos que de Quartel Maestre *General*, siendo Yo un teniente coronel liso y llano aunque con funciones de coronel pero muy inferior á *quartel Maestre General* que no debe ser menos que Brigadier ó Mariscal de Campo y eso de caballeria, por tanto he de merecer á V. S. me informe á nuestra vista sobre la graduacion de dicho Espinosa á fin de darle el tratamiento y honores que le corresponden segun el tratado militar de Mr. Chevigni que tengo á la vista y es autor muy atendible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Reducto de San Pedro á 26 de Febrero de 1813.—*Vicente Beristain.*—Sr. Auditor de Guerra Comandante interino de Zacatlan Lic. D. Carlos de Bustamante.

NUMERO 245.

Parte de D. José de la Cruz al Virey, de la derrota y muerte de D. Angel Linares, en la isla de Mescala.—27 de Febrero de 1813.

Quadruplicado.—Exmo. Señor.—Con el mayor dolor participo á V. E. que á las dos de la mañana del dia de hoy he recivido la fatal noticia de que ha perecido en la Laguna de Chapala el bizarro teniente coronel D. Angel Linares con el capitan de Dragones de Nueva Galicia D. Joaquin Moreno, el Teniente del propio cuerpo D. Antonio Beltran, el subteniente de Puebla graduado D. José Moya, D. Pablo Bustamante sobrino de Linares que servia en clase de voluntario distinguido á sus expensas y veinte y tres soldados de Infanteria. Esta desgracia ha sido tanto mas sensible quanto que ha sucedido sin necesidad y contraviniendo á mis ordenes. El suceso desgraciado ha sucedido del modo siguiente.

Se hallavan preparadas en Ocotlan siete canoas compuestas del mejor modo posible para hacer el ataque á la Isla de Mescala luego que llegasen la Lancha y Botes que tengo mandados hacer en San Blas. Linares me pidió permiso hace mas de un mes para llevar á las orillas del Pueblo de Mescala las citadas canoas, lo que le negué haciendole ver no era cosa de exponer las canoas ni alarmar tampoco á los Indios del Islote hasta que llegase la ocasion oportuna para su ataque. Las circunstancias de repetidas incursiones de esta Canalla me obligaron á situar á Linares en el mismo Pueblo de Mescala para impedirlas y careciendo la tropa de auxilios en este arruinado Pueblo me pidió de nuevo permiso para llevar las canoas ofreciendo no darme ningun motivo de disgusto y fundando su nueva peticion en que las deseava para pescar. Accedi á ello y ayer despues de las doce del dia por un efecto de paseo y tambien con el celoso fin de hacer un reconocimiento se embarcó en las siete canoas: se acercó demasiado á la Isla se empeñó en un ataque temerario se hallo rodeado de mas de setenta canoas, y aunque me dice el oficial que vino á darme parte que hizo una bizarrisima y gloriosisima resistencia fué al fin victima de su imprudente y no necesario arrojo. No puedo lisongearme de que ninguno de los infelices oficiales y tropa esten prisioneros pues conozco la ferocidad de aquellos Indios ademas de que casi me aseguran los vieron asesinar. Se salvaron solo tres canoas y el oficial de una de ellas fué el mismo que ha venido á darme parte. Esto es lo que sé hasta la hora presente y dejo á la consideracion de V. E. las conseqüencias que pueden resultar y que recelo, y la dificultad de reemplazar al desgraciado Linares.

Haviendo visto ya V. E. el parte de anoche que antecede se hará cargo del aumento de faltas en que me he de ver con este nuevo incidente. Yo carezco de todo: mis baxas de la fuerza efectiva son ya muchas y si V. E. no vuelbe la vista sobre este Reyno podra haver males que despues no sea posible evitar y que pasarán de la Nueva Galicia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalaxara 27 de Febrero de 1813.—A las dos de la tarde.—*José de la Cruz.*—Exmo. Señor Virey D. Francisco Xavier Venegas.

NUMERO 246.

Bando del Sr. Morelos, declarando cuáles son las dignidades y prerogativas de los empleos. —20 de Febrero de 1813.

Don José Maria Morelos Capitan General de los Exercitos Americanos, y Vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernatiba de este Reyno &; &. &.

Para ocurrir á las dudas y competencias que puedan formarse entre los Individuos que componen los cuerpos Militares, y Politicos de Hacienda y Mineria, y usando de las facultades que me son concedidas por S. M. la Suprema Junta Nacional Gubernatiba, he venido en declarar algunas Dignidades y prerogativas que gozan en nuestro nuevo govierno los Empleados en servicio de la Nacion en los Articulos siguientes.

1º Que siendo sin disputa mayor el merito de los Militares en tropa viva que el de los Empleados debe obtener el primer lugar el Intendente de Exercito al de Provincia.

2º Que el Contador de Exercito lo tiene respeto del Tesorero del mismo, y debe gozar el Contador General de Exercito el tratamiento de Brigadier y el Tesorero de Coronel, y aun bestir el uniforme por lo mismo que son iguales con el Intendente de Provincia aunque primeros en asiento y firma.

3º Que por la misma razon son de mayor graduacion los Contadores, y Tesoreros de Exercito que los principales de las Provincias.

4º Que el Tesorero de Provincia en la nue-

ba creacion puede y debe ser primero que el Contador si es mayor en edad ó habilidad aunque en el Govierno Español haya sido al contrario porque quando menos se puede inferir, que en aquel despotico govierno el mayor en edad y habilidad habia sido mas agraviado, y postergado en competencia del Europeo pasado por agua ó venal.

5º Que el Intendente de Provincia es mayor que los demas Ministros de Hacienda de ella su Ayuntamiento, y otros como hantes lo era.

6º Que el Intendente de Provincia es igual en estimacion al Comandante de la plaza de Armas de la misma Provincia pero si este fuere de Coronel arriba sera primero en asiento y firma al Intendente de Provincia.

7º Que los Comandantes en Gefes de Plaza ó Dibicion tendran primer lugar en las Armas de su mando aunque sean de Coronel abajo de modo que nadie se la podra disputar aunque sea oficial de mayor graduacion, si no fuere comicionado al efecto, como los Visitadores Generales &.; pero todos los demas aunque sean Tenientes Generales estaran á las ordenes del Comandante de la Plaza ó Divicion en quanto al uso de las Armas, impedimento del trancito clausula de Puertas &.

8º Que los ministros principales ó de otra Tesoreria parciales no tiene el tratamiento de Señorio, como los Generales de Exercito.

9º Que los ministros tesorero y contador de las Diviciones comprendidas en una Capitania General del Exercito tienen primer lugar, en aciento y firma, que los de Provincia, pero no tienen el tratamiento de Señoria, como el Contador y Tesorero General del Exercito Grande de la Capitania General y ni menos pueden usar el uniforme de Coronel ó Brigadier.

10º Que los Ayuntamientos de las intendencias del Reyno pueden Gozar del tratamiento de Excelencia si se distinguieren en despachar tropas Armadas de Brigada arriba para engrozar el Exercito grande de aquella Capitania General á donde corresponde aunque hantes de la reconquista de aquella Provincia haya fomentado á las tropas enemigas.

11º Que los Ayuntamientos de las Provincias donde se lebanto la voz de la libertad á mas del tratamiento de Excelencia deben tener le primacia en aciento firma y demas honores que los otros Ayuntamientos del Articulo Anterior.

12º Que los Ayuntamientos que gozan del tratamiento de Excelencia por los meritos dichos, lo perderan si por su Culpa se perdiere la Provincia no habiendo opocicion ni tomando los medios para que el Enemigo no la reconquiste.

Y para inteligencia de los Cuerpos, y personas á quienes toca gozar, y usar de los honores, y pribilegios Concedidos, y Esplicados en los 12 articulos que aqui se expresan, mando se les libre los correspondientes testimonios por la Secretaria de Guerra y Govierno: Encargandoles la armonia que mutuamente deben guardar, y la prudencia que debe obrar por los ignorantes é inadbertidos, de modo que mas sea disimular que fungir. Dado en el Quartel General en Yanhuitlan á beinte dias del mes de Febrero de mil ochocientos trese. —*José Maria Morelos.*

NUMERO 247.

Contestacion de Romero y Vocardo á D. Cárlos María Bustamante, dándole parte de varias ocurrencias.—27 de Febrero de 1813.

Señor: En birtud de las Facultades que V. Sª sé sirvió conferirme én él oficio contexta del mio; su fecha 14 del que acaba, el Martes 22 dé éste, á las ocho de la mañana tube noticia, de que subia Comboy de Europeos, con cargamentos, y peltrechos para Puebla; Por lo que no, sufriendo mi animo el que estos se pasasen sin que yo los biera: Como tambien por cumplir con lo que V. Sª me tiene Encargado, übe biolentamente de reunirme con mis compañeros el capitan D. José Domingo de Isla, D. Manuel Baes, y como diez, y ocho Soldados; corriendo áseleradamente hasta él rancho que yaman del Diablo éndonde mé abisté con mi genté áun numero de Tropa de Infanteria, Caballeria, y Artiyeria de más de quinientos hombres, trés cañones de batir, beinte y cinco Mulas que segun sé bido, hiban Cargadas de Peltrecho de guerra, y unos coches en que se dize bán, el Arzobispo de Mexico, onze Misioneros, y barios oficiales de la intruza Tropa, que áseleradamente caminaba. Abiendole salido ala retaguardia én él paraje del citado rancho logré con la poca Gente que llevava, derrecarles un coche, hacerles trés prisioneros que són un negro Cosinero, un Tambor, de Dragones de España, y un sirujano, que é precentado al Sr. mi Coronel, D. José Antonio Vocardo. Atendiendo á la precipitada fuga con que la Tropa caminaba para Puebla les segui hasta adelante de los Zerros dél Pinal, serca de la Hazienda de S. Miguel de donde, quedandome yó con dos hombres parapetado á quidar la retaguardia á mis compañeros; y estos én él zerro inmediato á la dicha Hazienda harmaron pelotero á la citada tropa de que án resultado cinco Gachupines muertos en el Pueblo de Acaxete, y la infame Tropa á seguido con tan bergonsosa fuga para Puebla, como si antualmente le siguieran mil hombres: Todo lo qual comunico á V. Sª para que (Dispenzando mi molestia) se digne noticiarle á S. Exa. para que me ordene lo que sea de su mayor agrado: Caminando en seguimiento de la Tropa Europea y Criolla que era la mayor parte; Entre al serro del Pinal y la Benta, éncontré un coche que benia de Puebla Cargado de Familia y habiendoles Sofocado comuniqué al sugeto que benia én él, que es berdadero áliado nuestro D. Ignacio Ocadiz, dueño de la Hazienda de Sán Juan Bautista; éste, entre barios comunicados que me hizo con particularidad me éxpreso que la Ciudad de Puebla se aya procsima á lebantarse pero se teme el que el govierno de secreto tiene determinado que quando llegue el caso de que la Ciudad berifique su tal lebantamiento boltearle los cañones para aniquilar al Publico, de cuyas resultas me dize el tal sugeto sé espera grán ruina en los Vibiéntes.

El dia de áyer entre onse, y doze del dia sé formó un alboroto en este Pueblo de Huamantla en que yá no sé éntendia el gentio alborotado hasta las nueve de la noche; que nos tuvo en movimiento á todos, porque se dijo que de Tlaxcala, salia un troso de Cabayeria y otro de Infanteria, que benian á ácometer á este Pueblo: Pero todo salio nulo, y tubimos que sosegar á todo él Vecindario: y queriendo áberiguar como éstubo este ácaso se me á Traslucido que una Amacia de un chaqueta de Puebla bino á éste lugar con fin de especulizár lo que havia entre nosotros, y dár parte á las Tropas del punto de Puebla, y Tlaxcala. Queriendo yó efectuar con esta, segun V. Sª me

ordena en el citado Oficio de fecha 14 mé hayo sofocado al ber que aun Gefe tan benemerito como el Sr. mi Coronel D. José Antonio Vocardo, no solo se le hán quitado unos reos de consideracion, sino que tambien sele há ultrajado la Jurisdision militar hasta querer usurparnos la comandancia de estos puntos, pretendiendo darcela á unos hombres que en el hasgo que tuve el dia 19 del pasado en este punto no fueron para ayudarme á defenderlo, pero ni aun para defenderse a si mismos, en esta atencion si los meritos de mis Gefes, y los mios que tengo á su lado contraidos, no són del agrado de la superioridad, én este caso suplico á V. S^{a} se digne interponer su respecto solicitandome un retiro que lo apreciare bastante, pues mé és mui doloroso que haviendo trabajado con honor y buen servicio á favór de nuestra Epoca; En la estacion presente que me hayava en grado de merecér, haya yó de sér, y los mios destituidos de nuestros empleos, y menos preciados para los que sé nos proponen, y tenemos granjeados.

Hómito decir á V. S^{a} más sobre éstos asuntos por nó molestarle con mi Narracion, pero si su Elebada atencion me dá licencia mé expresaré por menór, y berá que quantos pasos é dado én dos años han sido de provecho, y buen servicio á nuestra nacion. Espero del acreditado amor con que V. S^{a} nos trata á todos, no dejará de desuadirme en todo como tambien de solicitar que por su mano nos benga todo lo que este á bien.

Dios guarde á V. S^{a} muchos años. Huamantla y Febrero 27 de 1813—á las siete de la noche. B. L. M. de V. S^{a} Su Atento Servidor y Subdito que le benera el Comandante de America.—*Jose Romero.*—Sr Lic. D. Carlos Maria de Bustamante, Auditor de Guerra.—Zacatlan.

Sr. hayandome acantonado en este Pueblo de Huamantla como V. S^{a} sabe caresco de utencilios de Guerra como són, una caja de Guerra, y Plomo para Fabricar balas, nó puedo ménos que molestar la atencion de V. S^{a} suplicandole se sirva mandar sé me remita una caja de Guerra, y una porcion de dicho plomo pues de ambas clases me hallo necesitado.

Omito dár á V. S^{a} partes de lo acontecido én la éxpedicion de mi Comandante D. Jose Romero, por que ya él lo dá á V. S^{a} con toda éspesificacion.

Deceo á V. S^{a} todas satisfacciones, y que en ellas lo guarde nuestro Señor muchos años. Huamantla y Febrero 27 de 1813: es de V. S^{a} afmo. que le estima y atento B. S. M.—*José Antonio Vocardo.*—En lugar de rúbrica un sello de tinta encarnada.—*Coronel Vocardo.*—Sr. D. Carlos Maria Bustamante, auditor de Guerra.—Zacatlan.

NUMERO 248.

El Sr. Morelos da parte de las ocurrencias de la segunda quinzena de Febrero y acompaña documentos sobre la conducta de Zambrano.—28 de Febrero de 1813.

Exmo. Señor.—De la toma de Xamiltepec hasta la fecha no ha habido cosa particular sino que los Gachupines se están embarcando en Acapulco segun noticia suelta, pero voy sobre ellos hasta limpiar el Sud por su costa.

En quanto álo de Mexico he visto la carta que V. E. me trascrive, y el arrivo á aquella corte yá lo tengo propuesto á V. Exa. en mis dos anteriores de primero y quinze de Febrero, y es: que mientras yó concluyo esta Provincia se reuna V. E. con los otros dos señores para concluir á Valladolid, aunque se pierda

algo por otra parte, y tenemos el exemplo: si yo me he estado cuidando á Tehuacan nunca hubieramos tomado á Oaxaca, y si me estubiera cuidando á Oaxaca nunca concluiria con Acapulco &^{a} Si lo hazemos asi quedará libre la Espalda, caminaremos de frente y daremos al enemigo en la caveza.

No entiendo como puede el enemigo atacar á Tlalpujahua, hallandose de Mexico en mobimiento con las dos divisiones que hé adelantado por Tehuacán y el lado de Izucár: y Puebla por la Brigada que tengo al lado de Veracruz. Quizás se proporcionára como tengo propuesto.

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Quartel general en la Hazienda de S. Visente Febrero 28 de 1813.—*José Maria Morelos.*—Sr. Precidente Lic. Don Ignacio Rayon:

E: S.—Porque soy enemigo de campañas Quijotinas acompaño solo á V. Exa. dos contestaciones de Don Bacilio Zambrano, quien por haberse retirado llebandose consigo á Don Pedro Bermeo, parece há calmado el fermento. Por ellas se hará V. Exa. cargo del modo como pensaba este cavallero.

V. Exa. en su oficio de 27 de Enero me dise haberme escrito sobre la materia, y en efecto acavo de recivir el de 16 del mismo que llegó con diez dias de distancia, y en el se sirve V. E. declarar los mas puntos de mi consulta entre ellos que Don Antonio Zambrano *no tiene tratamiento alguno, y sueldos los que necesite para una bida frugal.*

En el último párrafo dice V. Exa. *que Zambrano es hombre docil, y cederá gustoso, á mas de que pienso habrán terminado sus asuntos personales para que me pidió licencia, y podrá regresarse ami compañia.* Pero como el mismo Zambrano me dise biene de plenipotenciario, y aguarda los documentos de su comision haciendo mohinas á cada correo, me hacia dudar, y provocó la consulta, deseoso yó en que fueramos de acuerdo con V. E. Es verdad que en los dias críticos que hubo en Tehuacán y Oaxaca, cedi y disimulé las imprudencias de Zambrano porque los neofitos no observarán disencion, pero quando estos conocieron ya su mal genio me fué preciso no disimulár mucho.

No dejara de tener apoyo mi duda con lo que trajo en manos Zambrano en la que V. Exa. me dise en ocho de Agosto lo siguiente: Exmo. Señor.—Deseoso de imponer á V. E. en el por menor de la multitud de ocurrencias de estos rumbos, y saver igualmente las de ese, he resuelto despachár al portador secretario de S. M. D. Antonio Bacilio Zambrano que estando instruido de las primeras las trasladará á V. E. con cuio acuerdo podrá referirme las segundas para la más exacta combinacion de los planes que tengamos por conveniente adoptar. Dios &^{a}

Bien que ya todo cejó y esta es para mi materia fastidiosa. Dios guarde á V. E. muchos. Quartel general en San Vicente Febrero 28 de 1813.—*José Maria Morelos.*—Exmo. Sor. P. L. D. Ignacio Rayon.

Señor General: con respecto alo acordado por V. sobre Vanquilla para asiento, me parece que debo asistir á funcion alguna publica, representando á V. por razon inconcusa para esta resolucion, y para que no me crea responsable á la enorme nota del publico, que á más de que á su Magestad desde que se instaló en Zitaquaro distinguió á su secretario, parte esencialisima de la Junta Suprema con su silla, y aún cojin, como varios de los que se hallan aqui lo vieron, cuia sola razon basta para que yo por ningun titulo despoje de esta distincion al empleo, hai además las gravisimas de la posecion en que este se halla al lado del tribunal: el que asi lo emos hecho hasta hoy: el que alguno como el *ignorante, y aún sedicioso capellan de Galeana* lo há conversado, y acaso con algun otro perverso que lo sigue prestarán caudal sobrado para hablillas de mucha trascendencia: que estamos en un Pueblo culto que save lo que es mi in[illegible] concilios dispensa la Iglesia á las primeras autoridades seculares por el patronato cuias gracias obscurecen, y son siempre superiores á los de los mismos Arzobispos como todos los dias se ven en Mexico dentro de la cathedral, y con sus campanas; por lo mismo prescindiendo de otras muchas razones, que *quando los sensatos aún me dan el tratamiento que me toca* por que

saven que és indisputable, observarán con sorprosa que estoy en banquilla, y sin sobstener, y si innobando la practica del tribunal sin que haya una razon formál para lo contrario.

Por mi mucho gusto digo por mi parte mucho gusto me será aorrárme de la molienda que es grave, y sobre todo que ni esto ni cosa alguna me pueden haser variar del amor acia V. y de continuár funcionando quanto puedan mis cortas luses.

Vamos á otra cosa. Entiendo que la ceremonia del Evangelio sacando el sable puede omitirla si le parece.

Itén el dosél de V. deve estár abajo del Presviterio, porque asi lo hán acostumbrado los Principes, por que asi lo practica el Señor Verdúzco, y por que entre otras cosas parece que lo manifiesta el hecho de que siendo David un Rey ungido entregado á formár el templo del Señor depocitando para ello tantos millones, no concedió á sus dias, sino alos de su hijo Salomon la construccion de este, sin otro motivo que el de ser guerrero, y que havia derramado sangre; conque parece, supuesto que nada le priva á sus honores, ni menos innova que asi se hisiera por la razon que háy para ello, y por que no hablen.

V. dispondrá de todo como mejor le parezca, asi como aunque no nos veamos por no hacer notable el hecho andando en la calle, y no en asistencia, impondrá sus ordenes á quien tanto lo ama y és su Zambrano.—Está sin fecha.

Otra:—Exmo. Señor.—En contestacion al de V. E. sobre el reclamo que hase el tesorero de las quarenta y siete piesas de plata que se me franquearon por su orden digo que las pondré como me dise á disposicion del Exmo. señor Precidente advirtiendo solamente á V. E. que en concideracion á que el servicio extraordinario de tan *rico botin* y *peltrechos*, como tomé en Santo Domingo se me habian dado y mucho más quando en la mañana misma de mi partida, se lo recordé á V. E. y nada dispuso.

Despues de todo ya meditava hacerlo asi de oficio dejando solo para mi uso un par de platos y otro de cubiertos; y asi para saldár toda duda espero que V. E. me acompañe quando se sirva de escrivirme lista de las piesas para aquella entrega, porque no puedo ajustár el numero dé ellas, sino se cuentan los cubiertos por dos piesas, y de lo contrario el apunte no és éxacto, sino equivoco.

En quanto á ese cubierto de oro absolutamente sé cosa alguna, ni el Tesorero me há dado alhaja de oro para nada. En aquel tompiate que dí á V. E. hiba uno, pero ignoro su destino, y confirmo más la equivocacion biendo que le pone el peso de nueve onzas, y una quarta lo que denota entrega formál, y esta como digo, ni el Tesorero, ni otro alguno me ha dado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Justlahuaca y Febrero veinte y dos de mil ochocientos treze.—*Antonio Bacilio Zambrano.*—Exmo. Señor Vocal y Capitan Generál Don José María Morelos.—Es copia legál de sus originales, á que me remito. Hazienda de San Vizente Febrero 27 de 1813.—*José Lucas Marin*, Pro-secretario

No puede dexar de notarsele al Sor. Zambrano la toma de plata labrada &c., &c., por haver tomado tan rico botin, lo primero por que se duda si lo tomó antes ó despues del ataque, ó en el mismo ataque, y con que tropas, y si llevaba á su mando alguna divicion con la que tomó el botin: y no habiendo, como que no hubo cosa de esto resulta con mas merito el tesorero que lo recojio todo, y se le debe mayor cantidad de plata labrada &c., &c., que al Sor. Zambrano por solo esta razon.

Otras reflecciones se podian hacer, pero se omite todo, y solo falta que dar las gracias al Sor. Zambrano por lo mucho que ilustró á este Exercito y especialmente á su general que carecia de conocimientos especialmente en las asistencias de los Principes á la Iglesia por no haver estudiado ceremoniales ni estado en Cadiz.—(Este párrafo es de letra del Sr. Morelos.)

NUMERO 249.

El Sr. Allende ordena que el culto continúe haciéndose público.—Setiembre 18 de 1813.

Se me acaba de informar que la administracion de los Santos Sacramentos en esta villa, se está haciendo casi oculta y con desconfianza de que se falte al respeto debido á los templos. No debe haber el mas mínimo recelo, porque la causa que defendemos es de religion, y por ella hemos de derramar hasta la última gota de sangre, sin permitir el mas ligero desacato ni á los templos ni á sus ministros, como lo acredita el buen órden con que todo se ha practicado, sin que se haya visto una gota de sangre, y procurando siempre la quietud del pueblo, con nuestras propias fuerzas y patrullas y centinelas que no cesan dia y noche, y obedecen y respetan á la justicia y á todas las personas y bienes de nuestros compatriotas.

En esta virtud ruego y encargo á V. R. y con la mayor humildad le suplico por las entrañas de Jesucristo nuestro Redentor, no se haga la mas mínima novedad en el culto religioso y su publicidad; sino que se practique en la misma conformidad de siempre, seguro de que con nuestras vidas asegurаremos nuestra palabra de honor y auxiliaremos á la Santa Iglesia en cuanto conduzca á la santa causa que defendemos.

Dios guarde á V. R. ms. San Miguel, 18 de Setiembre de 1810.—*Ignacio de Allende.*

NUMERO 250.

Balanza del comercio de Veracruz en 1810.

BALANZA del comercio marítimo de Veracruz correspondiente al año de 1810, *formada por el Consulado en cumplimiento de las órdenes del rey.*

IMPORTACION DE ESPAÑA.

Agricultura é industria nacional.

	Pesos.
48 docenas Abanicos.....	873
Al frente.....	873

	Pesos.
Del frente.....	873
4,039 quintales Acero.....	121,185
34,615 barriles, 223 anclotes, 11 frasqueras, 115 garrafones. Aguardiente.....	1.112,615
3,144 arrobas Alcaparras.....	18,864
818 quintales Almádanetas.....	24,540
5,089 idem Almendra.....	101,795
A la vuelta.....	1.379,872

	Pesos.
De la vuelta.....	1.379,872
18 piezas Amenes.....	324
5,900 varas Angaripolas.....	5,162
400 cestones, 2 anclotes, Anicete.	2,010
276 quintales Avellanas.....	3,302
3,959 libras Azafran en azeyte...	35,631
2,514 idem idem seco.....	30,174
18,458 arrobas Azeyte de comer..	129,206
32,305 libras idem de Almendras.	20,190
1,108 idem idem de Linaza.....	415
399 idem idem vitriolo.....	249
1,956 arrobas Azeytunas.....	2,934
1,024 Barras mineras.....	10,240
4,497 varas Bayetones.....	15,739
145,665 idem Blondas.....	109,249
878 pares Botas.....	7,024
726 cortes Botas.....	4,356
9,876 varas Brocato.....	24,690
603 docenas Calzetas.....	6,035
2,248 idem Camisas de Pontivi..	56,200
724 idem idem de Estopilla.....	36,200
463 varas Casimires.....	2,083
25 Casullas.....	1,000
80 docenas Ceñidores.....	1,440
56 docenas Ceñidores de lana.....	672
2,206 docena botella Cerbeza....	13,239
176 Chales de seda.....	1,056
78 cortes Chalecos de seda.....	300
960 piezas Chambergas.....	1,920
1,022 quintales Clavazon de fierro.	20,440
12,784 piezas Cintas de hilo.....	7,990
212,241 varas idem de coleta....	19,807
12,679 idem idem de seda.....	2,377
446 piezas idem de terciopelo....	669
11,220 libras Cobre en planchas..	2,019
8 trages Crespon.....	240
320 varas Cubica.....	800
2,681 gruesas Cuerdas de guitarra.	5,362
17,835 varas Damasco.....	44,589
183,449 idem Encajes.....	68,793
300 cuñetes, 1 barril Escabeche..	1,550
3,238 varas Espolin.....	6,476
2,599 idem Felpa.....	6,497
177 quintales Fideos.....	3,540
55,057 idem Fierro planchuela...	991,026
Al frente.....	3,083,097

	Pesos.
Del frente.....	3.083,097
3,056 quintales Fierro bergajon..	55,008
4,112 idem idem quadradillo....	82,240
431 idem idem cavilla.....	6,904
397 idem idem en rodajas.....	7,940
78 idem Fierro sierrola, 71 idem idem labrado, 320 idem idem viejo.....	5,628
157 piezas Galon de seda.....	628
19,158 varas Galoncillo.....	4,789
298 Gorras para niños.....	1,192
219 docenas Gorros de algodon..	876
316 varas Grizeta.....	632
332 idem Grodetur.....	831
34 docenas Guantes de seda.....	340
1,188 varas Gusanillo.....	1,188
261 Hachas de fierro.....	522
620 Hazadas.....	465
43 caxones Herramienta de Agricultura.....	2,530
4 idem idem de Platería.....	600
29 quintales Herraduras.....	580
640 idem Higos.....	5,120
877 libras Hilo de Cordova.....	2,631
20 quintales Hilo acarreto.....	855
46 idem Hilo de vela.....	1,656
212 libras Hilo gallego.....	795
1,200 varas Hondas de seda.....	900
3,501 libras Jamon.....	1,313
1,194 Libros en blanco.....	3,582
145 caxas, 500 botellas, 159 frascos, Licor.....	5,295
77,436 varas Lienzo gallego.....	77,436
3,572 idem idem casero.....	3,572
376 docenas Ligas de seda.....	3,760
56,134 piezas Listonería núm. 40.	224,536
138,330 idem idem núm: 20.....	276,660
8,559 idem idem núm: 15.....	12,838
67 caxones Loza de Sevilla.....	2,010
15 idem Machetes.....	1,260
10 caxas Maná.....	840
694 Mantas de lana.....	2,820
18 Mantillas de blondas.....	540
24 idem de lino.....	720
19 idem de merlin.....	570
Al frente.....	3.885,929

	Pesos.
Del frente.....	3.885,229
80 Mantillas de sarga.....	2,400
1,877 idem de tafetan.....	30,082
202 idem de tul.....	5,656
28,815 docenas Medias de algodon.	374,595
1,020 idem idem de estambre....	16,328
35 idem idem de hilo.....	355
66 idem idem de lana.....	704
13,758 idem idem de seda.....	481,556
47 caxitas, 87 caxones, 32 barriles, 32 frasqueras, 4 sacos, 2 tercios, Medicinas nacionales....	17,850
17 caxones Merceria idem.....	5,100
29 docenas Pantalones de lienzo..	870
320 varas Pañete nacional.....	720
102,662 idem Paño nacional.....	513,310
77,503 idem Paño de seda.....	232,509
75,040 idem idem asargado.....	225,120
2,226 docenas Pañuelos de algodon.....	26,712
358 idem idem de algodon y seda.	3,000
120 piezas idem de casero.....	1,200
182 docenas idem de hilo.....	1,820
119 idem idem de pontivi.....	1,190
18,757 idem idem de seda.....	262,598
288,598 resmas Papel blanco....	2.308,784
5,420 idem idem de estraza.....	13,550
1,372 Paraguas.....	16,464
8,346 arrobas Pasas.....	31,297
247 marcos Plata labrada.....	2,470
165,894 varas Platillas pintadas.	124,420
432 millares Piedras de chispa...	5,184
118 Quadros de historia.....	708
5,446 varas Randa.....	6,807
9,342 idem Rasillos.....	14,013
74,639 idem Rasos.....	223,917
914 Rexas de arar.....	1,828
655 piezas Rivetes.....	983
2,429 idem Rivetillos.....	3,036
654 varas Ruanes pintados.....	736
70,245 idem Sarga de seda.....	210,735
3,357 idem Sarguilla.....	8,392
569 idem Sartinet.....	1,124
12 Sayas de punto.....	480
254 idem de sarga.....	7,620
Al frente.....	9.072,102

	Pesos.
Del frente.....	9.072,102
122 Sallas de tafetan.....	2,440
300 libras Seda joyante.....	2,700
1,428 idem idem en rama.....	9,996
24,506 idem idem torcida.....	196,048
204 Sillas.....	1,020
450 Sombreros elasticos.....	7,200
4,178 Sombreros redondos.....	25;063
1,892 Id. de patente.....	17,023
77,101 varas Tafetan.....	57,826
45,541 id. id. doblete.....	51,234
1,438 millares Tapones de corcho.	3,595
657 varas Tavinetes.....	1,150
1,988 id. Texidos de algodon y seda	1,491
53,530 id. Terciopelo.....	267,650
369 id. Tizú.....	3,690
288 Toquillas de seda.....	576
12 Trages de lienó.....	240
12 id. de sarga de seda.....	300
15 id. de tul.....	750
130 Velos de tul.....	3,900
917 barriles, Vinagre.....	13,755
22,982 barriles, 4,725 botellas, 1 frasquera, Vino blanco.....	473,865
21,608 barriles, 44 barricas, 8 anclotes, 3,504 botellas, Vino tinto.	497,832
12,490 libras Xabon de Castilla..	3,122
437 caxones, 12 baules, 2 fardos, Impresos.....	40,690
28,274 varas Indianas de algodon.	24,740
350 pares Zapatos de seda.....	700
2,663 cortes idem bordados.....	5,336
En varios artículos.....	20,340
	10.806,384

IMPORTACION DE ESPAÑA:

Efectos extrangeros.

109 docenas Abanicos.....	$ 2,180
2,602 quintales, Acero de Trieste	78,060
12,141 varas, Acolchado.....	18,211
5,553 millares, Agujas.....	13,882
14,641 varas, Alemanisco.....	10,981
142 juegos, Manteleria de idem..	2,840
A la vuelta.....	126,154

	Pesos.
De la vuelta	126,154
815 Manteles de Alemanisco	8,150
76 docenas, Servilletas de idem	912
5,170 varas, Alepin de lana	7,755
848 libras, Alfileres	1,696
640 varas, Amenes	1,280
147 piezas, Aravias	882
56 docenas, Ayudas de estaño	1,680
20 quintales, Bacallao	1,000
129 piezas, Batavias	1,290
5,240 idem Batfetas	62,880
11,417 varas, Bayeta	22,834
12,275 idem Bayetones	42,862
185,150 idem Bramante crudo	185,150
196,282 idem idem florete	294,423
296 piezas, Bretañas de algodon	2,368
5,503 idem idem legítimas anchas	88,048
7,007 idem idem idem angostas	91,091
30,819 idem idem idem contrahechas anchas	277,371
106,247 idem idem idem entreanchas	743,729
2,803 idem idem idem angostas	19,621
60 idem Brin	2,400
208 docenas, Camisas de Irlanda	6,240
100 idem de pontivi	250
36,536 libras, Canela	182,680
69,873 varas, Cañamazo	26,202
79,140 idem, Caserillos	49,862
34,981 idem, Casimires	174,905
1,031 idem, Casinete	2,578
4,200 botellas, Cerbeza	3,150
4,979 varas, Chalonas	4,979
406 piezas Chambergas	812
5,376 varas Chamberguillas	336
1,975 piezas Cintas de Aguas	2,962
627 docenas, idem de reata	2,508
1,555 libras, Clavo especia	5,053
19,931 varas, Coco	39,862
571 libras, Coral	20,556
28,534 varas, Cotonias	35,667
9,094 idem, Cotíes	27,282
203,899 idem, Creas anchas legítimas	152,924
178,931, idem, idem idem contra-	
Al frente	2.722,384

	Pesos.
Del frente	2.722,384
hechas	111,832
351,546 idem, idem angostas idem	219,716
30,892 idem, Crehuela	15,446
1,724 idem, Crespon	2,586
28,080 idem, Elefantes	14,040
1,788 idem, Encajes	3,576
40 piezas, Escarlatinas	1,200
1,680 varas, Estanza	2,100
9,788 piezas, Estopillas	254,488
455 idem, idem clarines	4,550
516 varas, Eternas	774
40 quintales, Fierro planchuela	480
547 varas, Florentina	410
26 Fortepianos	5,200
25,940 varas, Franela	25,940
98 Frasqueras de cristal	3,920
150 piezas, Gaza	1,800
40 caxones, 6 frasqueras, Ginebra	1,380
705 varas, Grana	1,410
4,750 idem, Granilla	4,750
17,956 idem, Guingas	13,467
16,103 libras, Hilo de número	128,824
1,683 idem, idem ingles	13,464
650 caxones, Hojas de lata	19,500
22,221 varas, Holanda	44,442
920 idem, Holandillas	1,380
311 piezas, Holan baptista	21,770
28 idem, idem clarin	840
241 varas, Lama	964
1,074 piezas, Lanilla	27,924
7,973 varas, Libretes	3,981
20,086 botellas, Licores	20,086
12,160 varas, Lienzo de la rosa	6,080
118 piezas, Lienzo de China	1,888
477 docenas, Limetas vacias	1,073
27,422 varas, Listados de Flandes	20,066
19,921 idem, idem ordinarios	9,960
7,015 piezas, Liston extrangero	14,030
100 idem, Lona	4,000
1,249 idem, Loneta	37,470
146 caxones, 343 canastones, 62 barricas, Loza de pedernal	33,060
2,350 libras, Mantequilla	1,012
141 Manteles de Irlanda	1,410
Al frente	3.824,673

	Pesos.
Del frente	3.824,673
292 Mantillas de Tul	14,600
28 idem de raso	560
497 docenas, Medias de seda	24,850
95 caxones, 43 baules, 4 tercios, 8 frasqueras, 9 garrafones, Medicinas	15,370
586 caxones, 20 bocoyes, 19 barriles, 10 barricas, 1 baul, Mercería	190,800
609 varas, Muselina	1,218
774 idem, Muselineta	967
55,451 idem, Panas	138,627
46,581 idem, Paño extrangero	326,067
334 idem, Paño de seda	1,002
3 050 docenas, Pañuelos de algodon	36,600
982 idem, idem de hilo	9,820
738 idem, idem de seda	18,450
69 resmas, Papel de marquillla	828
99 Paraguas	1,188
50 piezas, Platillas de algodon	1,000
3,921 idem, idem crudas	47,052
37,906 idem, idem reales	1.137,180
150 millares, Plumas de escribir	2,400
1,863 libras Peynes de marfil	9.315
127 millares Piedras de chispa	1,778
57,442 libras Pimienta	28,721
93 caxones, 8 barriles Pinturas	9,600
1,441 piezas Punto ingles	28,820
30 quintales Queso	1,200
15 Reloxes de sala	1,125
17 idem de bolsa	850
1,236 piezas Rivetes	1,854
834 idem Rivetillo	1,251
10,249 varas Rompecoches	10,249
6 baules Ropa hecha	1,800
524 varas Royal	339
167,515 idem Ruanes	167,515
700 idem Sempiternas	700
2,550 idem Serafinas	2,550
9,880 idem Texidos de algodon	7,410
1,586 idem idem de algodon seda	1,586
106 Trajes de Tul	3,180
12,316 varas Tripes	10,676
23 Velos de Tul	1,150
Al frente	6.084,921

	Pesos.
Del frente	6.084,921
463 caxones, 8 bocoys, 3 barricas Vidrios huecos	23,700
720 caxones idem planos	14,400
83,217 varas Irlanda	83,217
148,431 idem Zarazas	111,323
En varios artículos	19,285
	6.336,846

IMPORTACION DE AMERICA

Agricultura é industria de sus provincias.

163 barriles, 50 garrafones, 36 caxones Aguardiente de caña	4,230
1,379 arrobas Almidon	1,724
877 barriles Alquitran	7,016
18,040 libras Añil	36,080
117 piezas Arboladura	9,360
8,692 arrobas Arroz	10,865
5,286 idem Azucar	11,893
90 pares Botas	630
210 barriles Brea	1,680
21 Cables	1,680
251 piezas Cabos de labor	5,020
3.682 fanegas Cacao caracas	110,460
14,628 idem idem maracaybo	380,328
544 idem idem magdalena	14,144
11,250 idem idem tabasco	393,750
820 quintales Café	16,400
30 Calabrotes	1,500
342 Cantos	12,960
11 tozas, 62 tablones, 12 tablas Caoba	1,379
288 libras Carey	2,016
50 tozas, 94 quartones, 159 tablones Cedro	2,492
1,198 arrobas Cera de Campeche	14,376
37,096 idem idem de la Havana	741,920
329 idem idem labrada	8,225
1,593 Colchas	3,982
141,145 Costales	70,572
5,448 libras Dulce de guayava	4,086
5,996 idem Hilo de algodon de co-	
A la vuelta	1.868,768

	Pesos.
De la vuelta.....	1.868,768
lores.....	7,495
1,852 arrobas Hilo heniquen....	9,260
156 fanegas Maiz.....	468
46,440 quintales Palo de tinte...	81,270
1,546 arrobas Pampano.....	7,730
4,173 libras Pavilo.....	2,869
197 quintales Pimienta de Tabasco	1,576
165 tablas, 78 tablones; 45 alfardas 55 vigas Pino.....	566
2 caxones Plata labrada.....	6,400
3,025 libras Quina.....	2,269
381 arrobas Robalo.....	2,286
995 Sacas de Campeche.....	248
6,105 fanegas Sal.....	15,262
1,345 arrobas Sebo.....	6,725
850 Sillas de madera.....	1,700
3,264 docenas Sombreros de paja.	4,896
325 libras Tavaco polvo.....	975
1,295 idem idem labrado.....	1,780
450 Taburetes.....	1,350
2,933 arrobas Tiburonera.....	10,265
7,403 pares Zapatos.....	3,701
En varios artículos.....	6,011
	2.043,870

IMPORTACION DE AMERICA

Efectos de Europa.

41 docenas Abanicos.....	820
1,066 quintales Acero.....	27,716
1,500 millares Agujas.....	4,500
1,150 varas Alepin.....	1,725
85 quintales Almendra.....	1,700
384 piezas Anascotes.....	9,984
387 libras Azafran seco.....	5,418
399 arrobas, 400 docenas botellas Azeyte comun.....	5,009
1,400 libras idem de almendras..	1,050
400 Barras mineras.....	4,000
2,400 varas Bayeta.....	2,400
582 pares, 589 cortes Botas.....	8,190
99 piezas Bramante florete.....	4,950
1,612 idem Bretañas anchas legitimas.....	25,792
Al frente.....	103,254

	Pesos.
Del frente.....	103,254
5,875, piezas Bretañas angostas legítimas.....	69,420
927 idem idem idem contrahechas	8,343
2,394 idem idem entreanchas....	14,364
7,555 id. id. angostas contrahechas	45,330
1,056 idem Brin.....	52,800
60 idem idem angosto.....	1,800
13 docenas Camisas de pontivi...	364
562 libras Canela.....	2,248
5,155 varas Caserillos.....	2,577
2,621 idem Casimires.....	13,105
1,500 botellas Cerbeza.....	1,500
200 piezas Chamberguillas.....	400
104 idem Cintas de raso.....	320
482 libras Clavo especia.....	1,566
58 quintales Clavazon.....	1,160
37 Colchas de zaraza.....	444
208 piezas Coletillas.....	416
300 gruesas Corchos.....	215
10 piezas Cotin.....	360
68,712 varas Creas anchas contrahechas.....	51,534
10,080 idem idem entreanchas idem	6,300
83,944 idem idem angostas.....	52,465
701 idem Crudo.....	701
1,164 piezas Estopillas.....	30,264
450 idem idem holanadas.....	15,750
260 varas Eternas.....	260
11,271 quintales Fierro.....	180,336
220 idem idem bergajon.....	3,520
286 idem idem cavilla.....	4,576
275 idem idem viejo.....	3,300
1,065 pares Fierros de planchar..	1,597
6,624 varas Filaylas.....	3,312
6 Fortepianos.....	1,200
11 Frasqueras de cristal vacias..	220
10 frasqueras Ginebra.....	400
96 Guardabrisas.....	480
4,320 varas Guingas.....	3,240
2,278 libras Hilo de número.....	13,668
103 caxas Hojas de lata.....	3,090
16 piezas Holandas.....	800
100 idem Holanes.....	7,000
20 caxones, 4 baules Impresos...	1,800
Al frente.....	705,799

	Pesos.
Del frente.....	705,799
5,718 varas Irlandas.....	5,718
3,552 idem Lamparilla.....	2,664
16,670 idem Lanilla.....	12,502
791 piezas Libretes.....	3,955
5 caxones Libros en blanco.....	720
36 caxones, 10 barriles, 960 botellas, 24 pomos Licor.....	1,370
44,720 varas Listados.....	22,360
619 piezas Listoneria núm. 20...	1,238
262 idem Lona.....	10,480
25 idem Lonetas.....	750
63 caxones, 5 barricas, 2 bocoys, 25 cestones, 466 docenas Loza.	5,640
360 Mantas de Palencia.....	1,440
312 arrobas Mantequilla.....	4,680
219 docenas Medias de algodon..	4,380
174 idem idem de seda.....	6,960
46 caxones 66 caxones, 6 barriles, 3 frasqueras Medicinas.....	7,500
2 barriles, 1 emboltorio, 2 baules Merceria.....	15,300
644 libras Negro humo.....	805
330 varas Pañete.....	660
80 idem Paño.....	400
208 libras Peynes marfil.....	1,040
3,520 idem Pimienta.....	1,760
18 caxones Pinturas.....	1,728
8,997 piezas Plantillas reales....	269,910
418 idem idem crudas.....	10,450
400 varas idem pintadas.....	300
1,589 idem Punto de lana.....	1,589
49 Quadros historicos.....	392
491 varas Raso.....	1,473
745 piezas Royales.....	7,450
59,048 varas Ruanes.....	59,048
935 idem idem contrahechos.....	935
391 piezas Rucias.....	19,550
608 varas Sarga de lana.....	456
158 libras Seda floxa.....	1,264
551 varas Sempiternas.....	689
149 Sombreros.....	894
300 varas Tafetan.....	337
1,017 idem Terciopelo.....	5,088
98 caxones Vidrios huecos.....	3,920
Al frente.....	1.203,594

	Pesos.
Del frente.....	1.203,594
156 idem idem planos.....	3,120
83 pipas, 266 barriles Vino blanco	14,748
1,080 botellas idem de poter.....	1,080
93 pipas, 2 barricas idem tinto....	9,620
En varios artículos.....	11,470
	1.243,632

EXPORTACION PARA ESPAÑA.

Agricultura é industria Americana.

33 arrobas Achiote.....	594
20,208 idem Algodon con pepita.	30,312
137 idem idem sin ella.....	686
157,991 libras Añil de Guatemala.	315,982
2,425 idem idem de Tonalá.....	3,031
119,726 arrobas Azucar.....	269,383
136 docenas Badanas.....	816
543 Baquetas.....	2,986
289,825 Baynillas de primera, 37,352 idem de segunda, 22,800 idem de tercera, 35,164 idem zacate, 33,800 idem rezacate....	11,215
624 fanegas Cacao guayaquil....	14,976
95 idem idem maracaybo.....	2,470
636 idem idem caracas.....	19,080
34 idem idem tabasco.....	1,360
71 arrobas Cera labrada.....	1,775
748 quintales Cobre en planchas..	13,464
1,407 docenas Cordobanes.....	19,698
549 Coyundas.....	823
1,440 Cueros al pelo.....	2,310
20,415 arrobas Grana fina.....	2.449,800
396 idem Granilla.....	31,680
377 idem Polvo de grana.....	9,425
Oro acuñado.....	102,054
17 marcos idem labrado.....	2,176
21,600 quintales Palo de tinte...	43,200
6,719 idem Pimienta malagueta..	53,725
Plata acuñada.....	9.337,743
497 marcos Plata labrada.....	4,970
844 quintales Purga de Xalapa..	13,504
1,200 libras Quina.....	900
5,688 Suelas.....	25,596
A la vuelta.....	12.785,733

	Pesos.
De la vuelta.....	12.785,733
1,088 quintales Zarza parrilla ..	10,208
	12.796,013

EXPORTACION PARA AMERICA.

Efectos del Reyno.

16,857 arrobas Algodon con pepita.....	25,285
5,559 idem Anis.....	16,677
5,430 libras Añil.....	10,680
270 arrobas Arroz.....	405
1,324 idem Azucar.....	2,929
1,665 docenas Badanas.....	9,990
1,813 Baquetas	9,971
1,694 fanegas Cacao guayaquil...	40,656
118 idem idem caracas.....	3,540
13 arrobas Cera labrada.....	325
14 idem idem de la Havana.....	280
94 pares Charretelas de plata y oro.....	1,128
10,340 libras Cobre labrado	5,856
473 arrobas Comino.....	5,204
3,234 docenas Cordobanes.....	45,276
6,510 Costales.....	1,617
513 gruesas Cuerdas de guitarra..	384
4,488 Cueros al pelo.....	6,732
5,353 libras Dulce.....	2,007
24 idem Fleco de oro.....	768
99 quintales Fideos.....	2,970
78 cargas Frijol.....	780
322 libras Galon de oro y plata..	9,296
100 docenas Gamuzas.....	1,400
726 tercios Garvanza.....	8,712
131 docenas Garcelas.....	786
906 arrobas Grana.....	108,720
3,000 Guangoches.....	1,500
270 tercios Habas.....	2,160
16,033 idem Harina.....	288,594
12 libras Hilo de oro.....	384
100 idem Yesca.....	400
4,039 arrobas Jamon.....	32,312
63 tercios Lentejas.....	504
5,625 Libros de oro.....	4,922
Al frente.....	653,200

	Pesos.
Del frente.....	653,200
144 caxones, Loza de Puebla....	1,728
107 cargas, idem de Xalapa.....	1,498
859 fanegas, Maiz.....	2,577
1,685 arrobas, Manteca.....	13,480
101 Metates.....	202
31 arrobas, Oregano.....	372
Oro acuñado.....	4,130
19,599 quintales, Palo de tinte...	39,189
Plata acuñada.....	2.133,759
2,704 marcos, idem labrada.....	27,040
224 tercios, Petates.....	2,688
631 cargas, Pilonsillo.....	6,310
31 quintales, Pimienta de Tabasco	248
230 libras, Pita torcida.....	460
251 arrobas, idem floxa.....	2,510
573 quintales, Plomo.....	4,584
75 idem, Purga de Xalapa.....	1,125
667 arrobas, Queso de Tampico..	1,334
4 docenas, Revosos.....	200
19 Romanas.....	380
360 varas, Sayal.....	360
447 libras, Semillas de hortaliza..	770
697 arrobas, Sebo.....	2,788
96 docenas, Sombreros poblanos..	1,536
282 idem idem de paja.....	423
3,858 arrobas, Tasajo.....	3,858
146 docenas, Tenates.....	73
120 Timbres.	420
3,492 caxones, Xavon.....	104,760
13,716 varas, Xerga.....	3,429
En otros varios artículos.....	6,184
	3.021,615

EXPORTACION PARA AMERICA.

Efectos de Europa.

70 quintales, Acero.....	2,100
180 barriles, Aguardiente.....	5,760
137 garrafones, idem de islas....	1,096
88 quintales, Almendra.....	1,760
72 libras, Azafran seco.....	864
462 arrobas, Azeyte comun.....	3,234
4,794 libras, Azeytunas.....	282
940 varas, Bayeton.....	3,290
Al frente..	18,386

	Pesos.
Del frente.....	18,386
684 docenas, Botones amarillos..	684
225 varas, Brocado.....	562
108 piezas, Cañamazos.....	2,025
23 idem, Chalonas.....	575
5,354 varas, Cintas de terciopelo.	669
1,163 piezas, idem de seda.....	4,070
70 libras, Coral.....	2,550
966 gruesas, Cuerdas.....	1,932
130 varas, Damasco.....	325
355 quintales, Fierro.....	6,390
792 arrobas, Higos.....	1,584
35 quintales, Hilo acarreto.....	1,050
857 piezas, Listoneria número 20	1,714
173 idem, idem número 40.....	692
200 varas, Paño de grana.....	1,400
318 idem, Paño de segunda.....	1,113
91 docenas, Pañuelos de hilo.....	910
808 resmas, Papel.....	6,464
1,150 idem, idem de estraza.....	2,875
453 arrobas, Pasas.....	1,699
Al frente.....	77,669

	Pesos.
Del frente.....	77,669
90 libras, Peines de marfil.....	540
94 piezas, Pontivies.....	2,820
800 varas, Randa.....	1,000
3,218 idem, Raso.....	9,654
350 Retratos.....	1,400
773 varas, Sarga de seda.....	2,319
76 libras, Seda.....	608
92 Sombreros.....	552
2,229 varas, Tafetan.....	2,507
310 idem, Tafetancillo.....	232
181 idem, Terciopelo.....	905
21 pipas, 275 barriles, 1 media pipa, 96 botellas 6 quarterolas, Vino blanco.....	8,550
40 pipas, 32 barriles, 6 quarterolas, Vino tinto.....	5,920
19 barriles, 1 pipa, Vinagre.....	375
En varios artículos.....	4,073
	3.120,739

RECAPITULACION GENERAL.

Importacion de España.	Nacional.....		10.806,384
	Extrangera.....		6.336,846
			17.143,230
Idem de América.	Industria america....	2.043,870	3.287,502
	En efectos de Europa.	1.243,632	
			20.430,732
Exportacion para España....		12.796,013	15.916,752
Idem para América.....		3.120,739	
Comercio total....			36.347,484

Hecho en 458 *buques, á saber:*

Entrados de España.....	112
de América.....	138
Salidos para España.....	93
para América.....	115
	458

TRAFICO
DE LAS COSTAS LATERALES

IMPORTACION.

	Pesos.
7,694 tercios Algodon.....	72,132
12 fanegas Cacao.....	296
74,420 idem Cal.....	55,815
Carne salada, cueros al pelo, y curtidos.....	15,342
984 arrobas Chile.....	3,986
1,781 millares Ladrillos de todas menas.....	34,620
42,730 cargas Leña.....	10,682
Maderas de todas clases.....	105,341
En productos de pesca.....	19,743
1,148 cargas Piloncillo.....	11,480
4,667 quintales Pimienta malagueta.....	28,002
6,968 arrobas Pita floxa.....	65,280
Plata acuñada.....	92,628
Idem en pasta.....	93,980
305 quintales Plomo en planchas.	2,440
1,111 arrobas Queso.....	2,223
8,012 idem Sebo.....	32,048
En semillas, maiz, arroz, frijol, y garbanzos.....	59,676
50 millares Vaynillas de todas clases.....	1,125
640 arrobas Zarza parrilla.....	800
En otros varios artículos.....	17,372
	724,961

EXPORTACION.

En efectos de Europa...	530,804	
de America..	99.900	
Plata acuñada.....	21,431	652,135
Total pesos....		1.377,096

NOTAS.

1. El comercio total de este reyno con la matriz y puertos de America, ha ascendido el año pasado de 1810, á 36 millones 347 mil 484 pesos, segun consta de la antecedente demostracion; resultando haber sido 12 millones 360 mil 555 pesos menos que el año anterior, que se iguala con corta diferencia á los comunes de paz de 803 y 804.

2. La importacion nacional Europea suma 10 millones 806 mil 384 pesos; á los que agregados 282 mil 552 pesos valor de los artículos de la agricultura é industria de nuestra península conducidos á este puerto de otros de América, sube á 11 millones 88 mil 986 pesos, cuyo monto es igual al extraordinario del año de 1802.

3. La importacion extrangera procedente de la navegacion directa de España suma 6 millones 336 mil 846 pesos, que unidos á 961 mil 80 pesos valor de las manufacturas de esta clase reexportadas tambien de otros puertos de esta América, se eleva á 7 millones 297 mil 926 pesos, excediendo á esto la nacional en 3 millones 791 mil 10 pesos.

4. Se han exportado para los puertos habilitados de España 12 millones 796 mil 13 pesos: los 9 millones 446 mil 943 pesos en oro y plata, y 3 millones 349 mil 70 pesos en frutos del reyno; de suerte que la diferencia entre el valor de lo que ha venido de España con lo que se ha extraido de América es de 4 millones 347 mil 217 pesos menos que el importe de lo que en dicho año se ha recibido de la península.

5. La importacion de América en productos de su agricultura é industria territorial introducidos en este puerto de mar en fuera en el citado año, asciende á 2 millones 43 mil 870 pesos; y á 1 millon 243 mil 632 pesos los efectos europeos venidos en las mismas expediciones en calidad de sobrantes de registros de España; cuyas dos partidas forman la cantidad de 3 millones 287 mil 502 pesos.

6. Lo exportado para los mismos puertos de América ha sido su valor 3 millones 120 mil 739 pesos, los 2 millones 164 mil 929 pesos en oro y plata: 856 mil 686 pesos en efectos del reyno, y 99 mil 124 pesos en géneros de Europa.

7 No se han incluido en esta Balanza el azogue, papel, ni otro artículo de Real Hacienda, ni los caudales registrados por su cuenta.

8. Los efectos de nuestra industria y agricultura nacional procedentes de la navegacion directa de España, y de puertos extraños; introducidos en esta plaza en 15 años contados desde el de 1796 siguiente al de la ereccion de este Consulado hasta fin del anterior de 1810, han importado 77 millones 627 mil 425 pesos; y los extrangeros 62 millones 128 mil 603 pesos. Se han exportado en el propio tiempo para los mismos destinos de Europa 119 millones 233 mil 178 pesos en plata y oro: 19 millones 920 mil 609 pesos en 228 mil 223 arrobas de grana fina: 7 millones 962 mil 276 pesos en 2 millones 674 mil 427 arrobas de azucar; y 12 millones 501 mil 157 pesos en otros frutos de este reyno. Lo que se ha introducido de otros puertos de América, con exclusion de los artículos procedentes de Europa, monta su valor 26 millones 65 mil 902 pesos; y se han extraido para ellos 22 millones 251 mil 822 pesos en plata y oro, y en efectos y producciones del reyno 10 millones 486 mil 616 pesos; resultando que el comercio total de este puerto ha importado en los referidos 15 años 358 millones 177 mil 588 pesos fuertes.

9. Para mayor explicacion y claridad de lo que se manifiesta en la nota que precede, debe advertirse, que los 358 millones 177 mil 588 pesos á que asciende el total comercio marítimo hecho en Veracruz en los insinuados 15 años, son procedentes de 165 millones 821 mil 930 pesos valor de los efectos que se han introducido en el reyno venidos de España, y de otros puertos de América; y de 141 millones 485 mil pesos que se han extraido en plata y oro por cuenta del comercio; con mas 50 millones 870 mil 658 pesos en grana, añil, azucar vaynilla, harina, xabon y otros artículos correspondientes á la agricultura é industria de este Vireynato.

10. Prosigue la escasez de lenzeria, principalmente la legítima, y en lo general han decaido mucho los precios de los abarrotes, lo que puede provenir de la falta de extraccion para las provincias interiores de esta Nueva España.

11. En quanto á los frutos de América, solo la grana mantiene alto precio; pero los demas artículos de exportacion para Europa han disminuido mucho su estimacion.

12. El trafico de las costas laterales de esta plaza hecho en el referido año de 1810 ha llegado á 1 millon 377 mil 96 pesos; y es muy probable que se incremente en lo sucesivo si se prefiere hacer por mar los envios que se destinen al consumo de las provincias interiores.

13. Se han acuñado en el propio año en la Real Casa de Moneda de México 19 millones 46 mil 188 pesos 3 y ½ reales en plata y oro; cuya cantidad unida á 1 mil 523 millones 5 mil 95 pesos 1 tomin 1 grano que se han acuñado en los 119 años contados desde el de 1690 en que se estableció dicha casa hasta el de 1809 inclusive, compone la totalidad de 1 mil 542 millones 51 mil 283 pesos 4 tomines 7 granos.

14. En el camino real de Xalapa que se construye á cargo de este Real Consulado desde 15 de Febrero de 1803 en que dió principio la obra hasta fin de Diciembre último, se han executado las siguientes—241 mil 395 varas cúbicas de desmonte—594 mil 280 de terraplen—69 mil 46 varas cúbicas de mampostería—32 mil 710 varas lineales de empedrado—68 mil 659 idem de contrazanjas—207 alcantarillas, y 107 mil 50 varas lineales de camino.

15. Han fallecido en esta ciudad en el precitado año de 810 1565 personas, en cuyo número están incluidos, así los párvulos, como los que han muerto en los Hospitales de San Cárlos, San Sebastian y del Loreto; con mas 51 que han fallecido en el Hospital ambulante del camino.

16. Han entrado en esta plaza en el propio año venidas por el camino de Xalapa 44 mil 785 Mulas cargadas—636 Literas—71 Coches—y 4 Carros; y han salido 52 mil 299 Mulas con carga—630 Literas—74 Coches—5 Carros—y 334 Volantes.

17. Los juicios verbales que se han despachado en este Real Tribunal en todo el año de 1810 han sido 33, sin incluir las juntas y otras actuaciones correspondientes á los concursos ocurridos, y á mayor abundamiento 107 expedientes de negocios mercantiles; quedando solo sin concluirse los de liquidacion de bienes de los fallecidos, y los que se han pasado por apelacion al Tribunal de Alzadas.

18. Se prosigue iluminando todas las noches el Fanal giratorio para demarcar el Puerto. Veracruz y Agosto 27 de 1811.—*Joseph Maria Quirós*, Secretario.

NUMERO 251.

Edicto del Sr. Abad y Queipo, sobre los perjuicios y trastornos que ha causado la revolucion.—15 de Febrero de 1811.

Don Manuel Abad Queipo, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, Obispo electo y Gobernador del Obispado de Michoacan, á todos sus habitantes salud y paz en nuestro Señor Jesucristo.

Amados Diocesanos: me manda Dios por Isaías que como vuestro Pastor clame sin cesar, y esforzando mi voz como la de una trompeta, os anuncie vuestros pecados é iniquidades, á fin de que detestándolas con un odio santo, os hagais dignos de su misericordia, y no lo forzeis á que os consuma en el furor de su ira; amenaza que comprehende los castigos temporales y eternos de su divina Justicia.

Las iniquidades y crímenes que se han cometido en todo este Obispado y en todos los Pueblos á que ha llegado el contagio de la insurreccion del apóstata Hidalgo, Cura de Dolores, son tantos y tan enormes, que apénas se pueden concebir. Quisiera presentarlos á vuestros ojos con toda la deformidad que contienen; pero es asunto superior á mis fuerzas, digno de la pluma de los Ambrosios y Crisóstomos: los presentaré como pueda. El número y la magnitud de las cosas son tales, que si me prestais alguna atencion, si no estais absolutamente obcecados, si existe aún en vuestros corazones algun gérmen de religion y de justicia, yo espero conseguir sin los adornos de la eloqüencia el doble objeto que me propongo en esta Carta; es á saber, el verdadero arrepentimiento de los delinqüentes para que Dios los perdone, y atraerlos despues á la obediencia y subordinacion de las potestades legítimas, al amor y confraternidad de sus conciudadanos, para que el Superior Gobierno los indulte.

Esta insurreccion es uno de aquellos fenómenos extraordinarios que se producen de quando en quando en los siglos, sin protótypo ni analogía en la historia de los sucesos precedentes: Reune todos los caractéres de la iniquidad, de la perfidia y de la infamia. Es esencialmente anárquica, destructiva de los fines que se propone, y de todos los lazos sociales; y es por su naturaleza y por su esencia gravemente injuriosa á los naturales de la Nueva España en quanto ofende la opinion de sus luces, civilizacion y cultura, y la de su carácter notoriamente leal, sensible y generoso. Sin embargo, ella se ha propagado con la velocidad del rayo, ocupando en menos de dos meses el centro de la Nueva España, este Obispado, casi todo el de Guadalaxara y la parte meridional del Arzobispado de México, arrastrando á la rebelion mas de dos millones de habitantes, oprimiendo á los Européos que no hallaron defensa en sus conciudadanos, y trastornando sin oposicion el gobierno establecido, y aun la moral y la religion. De donde podria inferirse una conspiracion nacional contra la Madre Pátria y contra sus hijos européos que habitamos en el pais. La Historia misma podria transmitir este error á la posteridad, si no se deshiciese oportunamente por los que hemos sido testigos oculares.

Esta rebelion no es obra de Indios y Mulatos, que han sido solo instrumentos ciegos, seducidos y concitados en el momento de la execucion. No lo es tampoco de los Magnátes, Títulos y Caballeros propietarios, Comerciantes y Fabricantes, Gefes militares y políticos, Empleados de Justicia y Real Hacienda, Cuerpos Eclesiásticos seculares y regulares, ni de ningun hombre honrado de los que constituyen la clase de los Españoles. Ninguno de estos ha tomado parte activa en la insurreccion. Entre los Indios y Mulatos de los Pueblos sublevados ha habido tambien un gran número de probidad y virtud, que aunque hayan cedido á la fuerza no han cooperado á la injusticia. México, la Capital del Reyno, dió con este motivo nuevos y repetidos exemplos de su constante y notoria lealtad, de su zelo patriótico y religioso, auxiliando al Gobierno con sus riquezas y facultades, y confutando el sistema y conducta de los sediciosos con una variedad de escritos eloqüentes y luminosos, que harán ver á la Europa su ilustracion y cultura. Aquel inmenso Pueblo, en tres ó quatro alarmas que se ofrecieron en principio de Noviembre, no manifestó signo alguno sospechoso, ántes por el contrario, dió pruebas sensibles de fidelidad al Gobierno y al Soberano. Puebla, Veracruz, Oaxaca y las Provincias internas han dado respectivamente las mismas pruebas de lealtad y patriotismo. Estos son los que constituyen la Nacion ó el Pueblo de la Nueva España, pues como dice Grenovio, no se entiende por Pueblo la inmundicia y la héz de la plebe, ni una faccion que se ha hecho fuerte y numerosa por la conspiracion de hombres inquietos y turbulentos, que busca para sí lo que acusa en el Gobierno; ni menos se entienden por Pueblo los hombres indigentes cargados de deudas y de vicios, truanes y mercenarios, ni los rústicos sediciosos y amotinados, todos los quales miran á la Pátria como madrastra y no como madre, y se apoderan del Gobierno para robarla y despedazar sus entrañas: y así solo se entiende por Pueblo los hombres buenos, la mayor y mas sana parte de todas las órdenes, y los principales de todas las clases, que por la integridad de su estado, por su fortuna y costumbres están notoriamente reconocidos por hombres de honor y de virtud. Ninguno de estos, repito, ha tenido participio en la tal sublevacion: ella ha sido y es el parto iniquo y monstruoso de la injusta concepcion del apóstata Hidalgo, que adoptaron y promovieron algunos otros Españoles igualmente degenerados, viciosos y corrompidos.

Pero ¿como aquellos hombres buenos, la parte sana que constituye el Pueblo de la Nueva España no la impidió y sofocó en los principios? Creo que lo pudo hacer en San Miguel el Grande y tal vez en Zelaya, pero no despues; porque los Indios y castas de las poblaciones que componen los quatro quintos, como manifesté en mis Edictos, seducidos por los rebeldes, y provocados con el aliciente del robo y el pillage sesublevaban ellos mismos al acercarse los insurgentes, enervando todas las medidas de defensa, como sucedió en Guanaxuato y en todas las partes en que no existia fuerza militar suficiente para contener á los de adentro y resistir á los de afuera. Esta gran masa luego que comenzó á disfrutar del robo y dar asenso á las calumnias del impostor contra los Españoles européos y contra el Gobierno, se fué engrosando de pueblo en pueblo, y agitada del odio y la codicia, todo lo puso en confusion y desórden, llenando de espanto á los hombres buenos, que se encerraban en sus casas, ó se huian para no ser envueltos en la desgracia de sus conciudadanos européos.

Sí, mis amados Diocesanos: vosotros que sois la parte sana, y constituís como he dicho lo que se llama el Pueblo de una Provincia ó de una Nacion, no teneis parte alguna ni en el crímen, ni en la infamia de esta atroz revolucion. El nuevo Mahoma Hidalgo, Allende, Aldama, Abasolo con un centenar de vilos españoles y algunos otros centenares de semi-españoles y mulatos, gefes y directores de sus exércitos y de sus robos, estos son los autores del crímen y los sugetos de la infamia, y ellos son tambien el objeto primario de este escrito.

El seductor en sus manifiestos y proclamas llenas de errores y falsedades calumnió al Gobierno Español de injusto y opresivo de los habitantes de las Américas, siendo así que no hay exemplar en la Historia de otra Nacion que haya establecido una igualdad de derechos entre conquistadores y conquistados como la que estableció la Española en todas sus posesiones de América. Entre los antiguos el conquistador todo lo quitaba, y si alguna vez dexaba al conquistado la propiedad y las leyes, era baxo condiciones duras y verdaderamente ser-

viles. Los Romanos, que han sido los mas moderados en esta parte, y que solian conceder el derecho de Ciudad á algua otra Provincia en remuneracion de los mas importantes servicios, jamas lo concedieron pleno, sino con exclusion del derecho de Sufragio, de Quirites y de opcion á las supremas Dignidades. Un ciudadano Romano que se avecindase en las Provincias perdia estos mismos derechos. Los Bárbaros del Norte que despedazaron el Imperio Romano, y abandonando su suelo natal se unieron y amalgamaron con los Pueblos conquistados y formaron las Monarquías modernas, se apropiaron los unos los dos tercios de las tierras cultivables y un tercio de las tierras incultas, y los otros al revés, un tercio de las primeras y dos tercios de estas últimas, sin embargo de que todas las tierras pertenecian á individuos particulares, á excepcion de los egidos de los Pueblos; establecieron el derecho feudal, en que apénas daban participio alguno á los naturales del pais, y conservaron sobre ellos por mucho tiempo una distincion de nobleza y una tal superioridad que casi los dexaba en una condicion servil. Los Irlandeses, áun despues de unida la Irlanda con la Inglaterra, no han podido conseguir todavía la igualdad de derechos con los ingleses de la Metrópoli. Los mismos Ingleses en sus famosas poseciones del Norte de América no dexaron un solo natural de los que ocupaban el pais. Ellos mismos, los Franceses, Holandeses, Suecos y Dinamarqueses casi executaron otro tanto en las Antillas; y ninguna de estas Naciones ha comunicado ni pensado comunicar el derecho de Ciudad á estos Pueblos conquistados.

Por el contrario, la Nacion Española reunió desde el principio estas conquistas á la Corona de Castilla, haciéndolas partes integrantes de la Monarquía, y comunicando á los naturales conquistados todos los derechos que gozaban los Conquistadores, haciendo de todos una sola y misma Monarquia, una misma y sola Nacion y una sola familia, como se explican las Córtes generales en su sancion declaratoria de las Leyes precedentes de quince de Octubre próximo pasado. A nadie privó de la propiedad que tenia; y hay aquí haciendas, cuyos títulos as cienden hasta los propietarios gentiles. Es verdad que tenian poca propiedad porque carecian de agricultura y vivian baxo un déspota que todo lo consideraba suyo. Dió devalde tierras á los Pueblos de los Indios, y dexó á los individuos en libertad absoluta para su adquisicion por un precio el mas moderado.

Sobre esta igualdad de derechos consiguió y concedió á los Indios muchos privilegios espirituales y temporales, dispensándoles una proteccion legal que les fuè muy útil al principio, aunque tal vez les habrá perjudicado despues. Si los Indios no han adelantado mas es porque estaban muy atrasados en la civilizacion, y por otras causas que no se pueden inculpar á las intenciones benéficas de los Monarcas Españoles, bien terminantes en las Leyes del Reyno.

El Cura Hidalgo, ignorante de la Historia, del derecho de gentes y del derecho civil de las Naciones, supone que un hijo de un Español europeo que nace en Corralejo, Dolores ó Chamacuero, tiene en esta Nueva España por razon de nacimiento mas derechos que su Padre, siendo así que ni el hijo ni el padre pueden tener ni tienen otros derechos que los que determinan las leyes de la sociedad en que viven, y que las nuestras no establecen ventaja alguna entre los dos. Los Ilótas nacian entre los Lacedemonios, pueblo el mas libre de la antigüedad, y nunca dexaban de ser esclavos, porque por las leyes de aquel Pueblo y de todos los otros la condicion servil no tiene Ciudad, como dice un proverbio antiguo, ni adquiere mas derechos en donde quiera que nazca ó que exista, que aquellos que se dirigen á su conservacion. Y así el que nace por casualidad en Pais extrangero ó en Provincia diferente de la del orígen y domicilio de sus Padres, no se hace natural de aquel pais en el primer caso, ni adquiere los derechos municipales en el segundo, porque las leyes de los paises cultos, y especialmnnte las nuestras, no los atribuyen ni permiten á la qualidad del nacimiento: por consiguiente los Españoles Européos gozamos y debemos gozar en las Américas los mismos derechos que los naturales de ellas, sean Españoles ó Indios, así como ellos los gozan y pueden gozar en la Península; y somos tan dueños y señores de este y de aquel territorio, como ellos son de uno y otro, porque todos estamos exequados como miembros de una misma sòciedad, baxo unas mismas leyes, que hemos jurado y observado recíprocamente de tres siglos á esta parte; y que nadie puede violar sin incurrir en el crímen de alta traicion.

Los naturales pues, de ambas Américas han sido admitidos sin distincion alguna á todas las dignidades de la Monarquía seculares y eclesiásticas, y con respecto al número de Españoles Americanos y Españoles Européos han tenido los primeros mas participio en ellas que los segundos, porque siempre ha habido muchos Americanos en el exército y en la marina, y ha habido no pocos empleados en la Península, en los Consejor y Audiencias, y en Real Hacienda y Justicia; y por otra parte ellos han ocupado en las Américas la mitad de las Togas y Prebendas, la mayor parte de las Alcaldías mayores y oficios municipales, casi todos los Curatos, y la mayor parte de las Prelacías regulares.

Quando la Nacion entró por la cautividad de nuestro amado Soberano en el exercicio inmediato de la Soberanía, llamó á los Americanos y les dió parte en tan augusta funcion. Parece que no pudo hacer mas de lo que ha hecho por las Américas; y es evidente que ninguna otra Nacion ha hecho otro tanto por ninguna de sus Provincias. Así lo habian reconocido las Américas, y habian correspondido á la Madre Patria con la mas fina lealtad y generosa gratitud hasta ahora que lo ha querido poner en duda el Cura Hidalgo para seducir al Pueblo.

La Madre Patria abriendo sus venas para fecundar con su noble sangre estos paises, se ha privado de cinco millones de Españoles, que es el producto de los hijos que han salido de su seno para las Américas ó Islas adyacentes. Pérdida verdaderamente grande, pérdida irreparable, y que constituye á juicio de algunos políticos profundos una de las causas principales de la decadencia de España. Ella no previó que de estirpe tan noble y generosa pudiese salir la malvada raza de los Hidalgos y Allendes, hijos desnaturalizados, asesinos, parricidas, que léjos de tender la mano á la Patria, han procurado atravesar su pecho para que perezca en el naufragio. Si ella lo hubiera previsto, si se hubiera ocupado mas de su conservacion, hubiera desde el principio establecido una ley para que en la edad de diez años se trasladasen irremisiblemente á la Metrópoli los hijos de los Européos, en donde gozasen de todos los derechos, ménos del regreso al suelo natal. Entónces casándose los criollos con las gachupinas y los gachupines con las criollas, se estrecharian fuertemente todos los lazos sociales de las Provincias con la Metrópoli; resultaría un cuerpo mas unido, mas fuerte y respetable; y entónces se habria desconocido la distincion odiosa de gachupines y criollos, esta rivalidad pueril que tantos males ha causado á toda la Nacion.

Hidalgo, que atropella la verdad con mas impudencia que Bonaparte, calumnia tambien en sus escritos la religion del Pueblo español, y aquel invencible amor por la independencia é integridad del territorio nacinal, que ha formado su carácter en todas las edades. Es notorio en la Historia profana y eclesiástica, que no ha habido sobre la tierra pueblo mas religioso que el Pueblo español, ni mas constante en defender la pureza de fe y la santidad de la moral. Puede asegurarse sin hipérbole que un Pastor de las Alpujarras, por exemplo, mantiene en su corazon mas fe y mas constancia que la que existe en los corazones de nuestros rebeldes, aunque se juntara y reuniera toda. Sí: ellos han causado en tres meses mas estragos sobre la fe y la moral de los Pueblos sublevados, que los que causaron los Sarracenos sobre la moral y la fe de los Españoles en los ocho siglos que los dominaron. Combatido este Pueblo de tres años á esta parte por la astucia infernal de Napoleon, y rodeado de franceses como las sirtes de la mar, ha resistido y resiste con una constancia invensible, rompiendo las olas de la seduccion contra su fe, así como ha roto la fuerza de las legiones contra su in-

dependencia. Los Sarracenos y los Franceses han hecho en España mucohos millares de Mártires y Confesores, y los Hidalgos y Allendes han hecho entre nosotros muchos millares de hereges, parricidas y ladrones.

La Nacion Española combate con aquella constancia heroyca que tiene admirado al mundo por su religion, por su independencia y libertad, por su idolatrado Soberano y por su gloria. Y aunque solo derraman su sangre en el campo de batalla, y solo sufren los estragos y calamidades de la guerra napoleónica los habitantes de la Península, sin embargo, concurrimos ha tan gloriosa empresa les que habitamos las Provincias de ultramar, Españoles Européos, Españoles Americanos, Indios y Castas, dirigiendo á tan sublime fin nuestros votos y todos nuestros recursos con la armonía mas prodigiosa; si exceptuamos los agentes de la rebelion, todos hemos tomado y tenemos el mas vivo interes en la empresa, y todos participamos igualmente de la gloria de salvar la Religion y la Patria por medios tan pequeños como heroycos, y de la admiracion y respeto de las demas Naciones. La misma Nacion Española, legítimamente representada en el augusto y magestuoso Congreso de las Córtes generales y extraordinarias, acaba de jurar á la faz del universo que ha de defender hasta morir la pureza de la Religion Católica, Apostólica, Romana, la libertad del Rey, la independencia de la Nacion y la integridad de todo su territorio, á cuya exposicion la mas sincera, la mas solemne y sagrada que puede hacer Pueblo alguno, todos concurrimos formalmente por medio de los Representantes nacionales; y ademas se ha aceptado y ratificado de nuevo en la Capital de México y en todas las Provincias libres de la insurreccion.

Si en la terrible lucha con el tirano del mundo llegase á sucumbir (lo que Dios no permita) se vendria á México, como nos ha ofrecido, con el gobierno, con el exército y con todos sus leales hijos que la vendrian siguiendo conforme lo pudiesen hacer, y recobrada de sus quebrantos con los grandes recursos de las Américas, reforzado su exército y su marina, y auxiliada de la Inglaterra, volveria infaliblemente sobre la Península á exterminar sus opresores. Sí: porque la España siempre ha sido y será España, y sus hijos siempre han sido y serán Españoles, pues como dice un Inglés, ellos tienen en la constancia que los caracteriza un fondo inagotable de recursos contra los conquistadores y tiranos, con que superan la adversidad, y al fin consiguen la victoria. Así es que las mas poderosas Naciones tan celebradas en la Historia, destruidas ó confundidas con otras, han perdido sus nombres primitivos, y ya no tienen lugar en las cartas geográficas de estos tiempos. Las famosas Galias, sus belicosos habitantes nuestros vecinos y rivales, han perdido su nombre y gloria antigua; ya no hay Galias ni Galos, sino Franceses y Francia; pero hay y habrá siempre España y Españoles, cuyo carácter invencible, superior á las vicisitudes humanas, ha sabido destruir sus antiguos opresores, Fenicios, Cartagineses, Romanos y Sarracenos, y hasta los mismos Godos que han tenido que hacerse Españoles; y sabrá destruir asimismo á los Napoleones y á qualquiera otro que por accidente ocupe su país.

La España aunque ha ido en decadencia casi sin intermision de tres siglos á esta parte por la ambicion, ineptitud y apatía de algunos de sus Reyes, y por el despotismo de los Ministros, ella habia puesto sin embargo las posesiones de América en el estado mas floreciente, envidiadas de las Naciones, y disfrutando siempre el beneficio inapreciable de la paz, lo qual se habia executado por medio de los Européos que hoy se persiguen y degüellan, y contra quienes se ha inflamado tan injustamente el odio y furor del Pueblo. ¿A qué grado de prosperidad no podrán llegar en poco tiempo, ahora que la Nacion libre de aquellas tramas las considera como su principal apoyo y como su último presidio; ahora que han de ser gobernadas por las leyes que dicte la sabiduría y la justicia de sus mismos Representantes? En efecto, sucumba ó triunfe la Metrópoli, la felicidad de estas Provincias está ya asegurada, y solo se podrá perder por sus divisiones intestinas.

Me he detenido en esta exposicion, amados Diocesanos, porque ella contiene las pruebas

cardinales y convincentes de todo el argumento de mi Carta; vindica la reputacion y fama de los Españoles Americanos y demas habitantes que componen la parte sana de este Reyno, de la infame nota con que Hidalgo pretendió mancharla y obscurecerla; y demuestra al mismo tiempo la gravedad de todas sus calumnias y de todos sus crímenes.

Los Españoles Americanos, léjos de adoptar el sistema iniquo de Hidalgo, se llenaron de horror con los primeros síntomas, considerándolo desde luego como un volcán del odio inflamado de la gran masa del Pueblo, que todo lo debia abrasar y meter en confusion y desórden. Comprometida su religion, su reconocimiento y gratitud á la Madre Patria por promesas y juramentos los mas solemnes, y acreditada su lealtad por todo género de auxilios, no conspiraron ni pensaron conspirar contra su existencia en el estado de angustia en que la habia puesto el pérfido Napoleon. Tienen honor, piensan con delicadeza, aman la gloria que se han grangeado en el mundo culto por su carácter dulce y generoso, y por consiguiente no cabe en sus nobles pechos una alevosía tan infame. Por los mismos principios, y por la especial ternura que profesan á sus padres y mayores, á sus parientes y afines, detestaron con execracion la conjuracion de Hidalgo y sus sequaces contra los Européos; vieron con dolor y compasion el saquéo de sus bienes, y la rencorosa ferocidad del pueblo, que destruía sin utilidad ni provecho lo que no podia llevar, muebles preciosos, balcones, puertas y ventanas de los edificios. Se interesaron en la desgracia y desolacion de las familias, y en los malos tratamientos que sufrian los Européos prisioneros con los insultos y amenazas del pueblo enfurecido, y los han consolado y socorrido en quanto han tenido arbitrio: y finalmente, se llenaron de indignacion y de asombro al entender los decretos sanguinarios del monstruo, y la infame crueldad de los satélites executores para degollar á sangre fria mas de setecientos Européos que tenian presos en Guanaxuato, Valladolid y Guadalaxara. Los malvados sacaron de las cárceles furtivamente en diferentes partidas estas víctimas inocentes, temerosos de la oposicion y resisténcia de los buenos, que hubieran impedido el sacrificio, como lo impidieron el veinte y seis de Diciembre, en que la plebe, concitada por los rebeldes fugitivos de las armas del Rey, intentó degollar ciento y setenta que existian todavía en las cárceles de esta Ciudad. En esta parte sana se han hallado muchos hombres virtuosos llenos de justicia y caridad, que han comprometido su vida y su fortuna por detener el mal y socorrer á sus conciudadanos, haciendo á Dios y á la Patria los mas importantes servicios con sus esfuérzos heroycos, muchos buenos Eclesiásticos, que animados del zelo de la Religion y del fuego de la caridad, han hecho frente al error, lo han combatido, y han reparado en parte el escándalo y perjuicio de los malos Eclesiásticos que prostituyeron el Sacerdocio y profanaron su sagrado ministerio, seduciendo al pueblo y capitaneando las huestes de los sediciosos.

Indios y Castas, porcion la mas numerosa de mi Grey, decidme, mis amados hijos, ¿de qué modo, con qué prestigio pudo el impostor Hidalgo inflamar en un instante en vuestros corazones obedientes, pacíficos y compasivos la llama de la rebelion, de una inquietud turbulenta, de una crueldad feroz y de un ódio implacable contra vuestros próximos inocentes? ¿Cómo ha tenido mas imperio sobre vuestro juicio y corazon la voz de un Cura apóstata y sacrílego, libertino y escandaloso al mismo tiempo que os seducia, que la Ley santa de Dios que habiais recibido de vuestros mayores; que la voz de vuestros respetables y virtuosos Párrocos, y que la autoridad y exhortacion de vuestros Obispos? ¡Ah! os tendió el lazo encubierto con el manto de la Santísima Vírgen de Guadalupe: y por la suposicion calumniosa de que los Européos querian entregar el Reyno á los hereges, y por la mas sacrílega blasfemia de suponer á la Vírgen protectora de iniquidades, os hizo creer como obras buenas el robo, el asesinato y la rebelion, y que se honraba á Dios y á su Santísima Madre quebrantando con ellas casi todos los preceptos de su santísima Ley. Caisteis en heregía, y como toda heregía es cruel y fiera, y los odios que se forjan só capa de religion, son, dice Mariana, los mas encar-

nizados y sangrientos; dexasteis de ser ciudadanos obedientes y pacíficos, y os hicisteis crueles y rencorosos, instrumentos ciegos de la iniquidad del tirano y sus satélites, sin respeto á Dios, á la naturaleza ni á los hombres.

Así es que emprendisteis y executasteis la prision de los gachupines y el saqueo de sus bienes con un descaro impudente y la mayor osadía, añadiendo insultos á la injusticia, y haciendo mofa de su desgracia y del desamparo de sus familias. Derramasteis la sangre de los inocentes inermes y cautivos, algunos de ellos Sacerdotes y Religiosos, no solo sin horror sino con feroz complacencia y con la maligna prevision de desnudarlos primero hasta de la camisa, con el fin de que no se rompiesen ni manchasen sus despojos. Despreciasteis la autoridad de la Iglesia, sus excomuniones y censuras; violasteis la inmunidad de sus Ministros y Templos, la clausura de las Religiosas y la santidad de los sepulcros. Perseguisteis á vuestros Párrocos y á los Obispos, porque mas previsivos que vosotros, conocieron las calamidades y desgracias que se debian seguir, y las procuraron evitar. Perecieron á vuestras manos crueles los ciudadanos mas interesantes y preciosos, que con sus virtudes y talentos, su actividad y buen gobierno, habian juntado los capitales (que habeis disipado en un momento) con que se sostenia la agricultura, la industria y el comercio, y con que hallábais vosotros mismos vuestra ocupacion y subsistencia. Por último, sin utilidad alguna vuestra, y con el fin solo de dañar, habeis destruido los edificios de las Ciudades y sus adornos, las máquinas, oficinas y fábricas de la Agricultura y de las Artes. En quatro meses habeis devastado el centro de la Nueva España: en el mismo tiempo estuviera abrasada toda ella, si la Divina Providencia no hubiera contenido el incendio por medio del incomparable Gefe que nos envió á el efectotan oportunamente.

Sí, amados hijos descarriados, vosotros habeis mudado la faz de la tierra: habeis devastado estos hermosísimos países: habeis introducido la discordia, el odio y la muerte, en lugar de la paz y concordia, confianza y seguridad recíproca en que viviamos todos: habeis destruido la comun felicidad. Pero ¿qué habeis ganado vosotros? ¿En qué consiste el fruto de vuestros crímenes? ¡Ah! Santo Dios! Si lo conociérais! Si fuérais capaces de percibir sus resultas! ¡Qué arrepentimiento, qué penitencia sincera no se podia esperar de vosotros! La sangre de tantos inocentes clama al Cielo como la de Abél contra vuestras manos homicidas, y pide sobre vosotros la maldicion y la ira de Dios. El desamparo de las viudas, la desolacion de los pupilos es otro clamor perpetuo que penetra los Cielos, segun frase de la Sagrada Escritura contra los autores de sus desgracias. Es dogma infalible que no se perdona el pecado sin que se restituya el daño por todos los medios que quepan en las facultades y arbitrios de su autor. Los daños que habeis causado son incalculables y muy superiores á vuestras facultades; pero ellos os constituyen en la obligacion estrecha de justicia de restituir de luego á luego quanto exista ageno en vuestro poder, y de resarcir con lo vuestro lo que ya habeis consumido ó disipado: y os obliga igualmente á resarcir con lo vuestro todo el daño que háyais causado con vuestras acciones, aunque no háyais percibido utilidad alguna de ellas: y ademas os constituye en la obligacion perpetua de trabajar con esfuerzo, y cercenar todo lo superfluo á fin de adquirir por medios legítimos lo mas que se pueda, para indemnizar los agravios en el modo que dicte un Confesor prudente. ¡Qué responsabilidad tan inmensa! ¿Quién es capaz de calcular la progresion de daños causados por la muerte de un Padre de familias, por la destruccion de un capital, de una hacienda, de una industria, de un oficio, de un empleo?

Mas de quarenta mil de vosotros han perecido ya en las Cruces, Aculco, Guanaxuato, Urepetiro, Guadalaxara, y otros diferentes encuentros de la guerra con las armas en la mano contra la Patria, excomulgandos, en estado de perdicion eterna, en que se hallarán sus almas; si Dios no los ha libertado por una de aquellas vias de su inescrutable Providencia que no podemos comprehender. Los demas habéis errado fugitivos, llenos de temor y de espanto, con hambre y sed, para evitar el brazo de la justicia que amenazaba vuestras cabezas. Porque

todos conoceis que habeis incurrido en el crímen de lesa magestad, y por él en pena de muerte y confiscacion de bienes. Y aunque la paternal clemencia del Exmo. Señor Virey ha concedido á todos indulto general, y en su virtud se ha indultado la mayor parte y restituido al seno de sus familias; sin embargo existe todavía un gran número, que por ignorancia de esta gracia, por preocupacion ó sugestion de algunos cabecillas que por la gravedad de sus delitos se consideran excluidos del indulto aunque no lo estén, todos los que se hallen en este caso ó permanezcan en la insurreccion ó fugitivos, todos, sin exceptuar uno, están en el peligro evidente de morir sin auxilios espirituales en el trance de la guerra, ó en la afrenta de un suplicio, si no se reducen y aquietan, implorando el perdon que se les ofrece. Sí, infelices preocupados y necios, abrid los ojos, salid de vuestros errores. Las armas del Rey protegidas por el Dios de los Exércitos, dirigidas por la inteligencia y sabiduría del digno Gefe que nos gobierna, mandadas por Comandantes tan expertos y acreditados, y apoyadas con el voto de la Nacion, no han hallado hasta aquí ni pueden hallar jamas resistencia en esas grandes masas de setenta, ochenta y cien mil insurgentes, que se habian reunido en los parages referidos, y que ya no se pueden reunir en ningun otro. En todas partes las armas del Rey han derrotado y deshecho en un instante, como vosotros mismos habeis visto, esos cuerpos informes de atolondrados ignorantes. Ellas se dividirán luego, y tomarán posiciones de comunicacion recíproca, de suerte, que no se les podrá escapar ningun peloton de gente reunida: entrará la Acordada y la justicia ordinaria con los dispersos por montes y barrancas, y nadie podrá evitar el castigo.

Hé aquí en compendio la historia de la insurreccion: hé aquí en bosquexo el quadro de sus crímenes: ellos son innumerables; ellos son de gravedad inconcebible, pero la misericordia de Dios es infinita; pero la clemencia del Exmo. Señor D. Francisco Xavier Venégas es mayor aún que todos ellos. Dios los ha permitido para probacion de los buenos, y para correccion y castigo de los malos. Prolonga la vida y espera, porque no quiere la muerte de los pecadores, sino que se conviertan y vivan: á cuyo fin ordena á los Pastores que levanten la voz, griten, clamen y anuncien á los Pueblos sus pecados para que los reconozcan, los confiesen y abominen, y que les argullan y les echen en cara la enormidad de sus iniquidades para que se conviertan á Dios humillados y contritos, y rasguen, no sus vestidos, sino sus corazones, destruyendo por la contricion y penitencia los vicios que los ocupaban, y renovando en ellos la justicia y la caridad.

Todos somos pecadores y hemos provocado la ira de Dios: todos estamos obligados á soportar las flaquezas y adversidades de nuestros próximos, y á interesarnos fervorosa y caritativamente en el remedio de sus males. Así pues, amados Diocesanos, viejos y mozos, grandes y pequeños, congreguémonos todos en la casa del Señor á implorar su misericordia infinita sobre nosotros, y especialmente sobre nuestros hermanos extraviados, autores y agentes de la insurreccion. Perdonémosles desde luego las injurias y daños que nos han causado, para que Dios nos perdone, y reciba benignamente nuestros votos y deseos. Sacerdotes, Ministros del Altísimo, postrémonos entre el vestíbulo y el altar, y bañados en lagrimas clamemos á Dios llenos de confianza: Perdona, Señor, perdona á tu Pueblo, á este Pueblo predilecto y protegido de tu Santísima Madre, al qual sacaste por su intercesion de las tinieblas de la idolatría á la luz del Evangelio, y hace tres siglos que te confiesa y te adora con fe pura en la simplicidad de su corazon; y no permitas que lo dominen otras Naciones que desconocen el Evangelio, y lo hagan caer en sus errores, ó vuelva á los antigos de que lo libró tu misericordia.

A este fin ordeno y mando que en esta Santa Iglesia Catedral se haga rogativa á nuestra Señora de Guadalupe por espacio de ocho dias, y en todas las Parroquias del Obispado é Iglesias de los Conventos Regulares de ambos sexos por tres dias (los que determinarán los Párrocos y Prelados) con exposicion del Señor Sacramentado: y en uso de las facultades apostólicas que me están delegadas, concedo indulgencia plenaria á todas las personas de ambos

sexos, que en el último dia de la rogativa confesaren y comulgaren, y rogaren á Dios por la felicidad de la Iglesia, por la libertad de nuestro Santísimo Padre PIO SEPTIMO y de nuestro amado Soberano FERNANDO SEPTIMO, por el buen suceso de nuestras Armas, por la tranquilidad pública de este Reyno, y por la conversion y verdadera penitencia de los referidos autores y agentes de la actual insurreccion, con lo qual obtendrán seguramente la gracia del indulto del Exmo. Señor Virey, á quien protesto dirigir las mas instantes súplicas á fin de que se sirva publicar de nuevo un bando general con término competente, que alcanze á todos los que dieren pruebas de su verdadero arrepentimiento.

Valladolid 15 de Febrero de 1811.—*Manuel Abad Queipo*, Obispo electo de Michoacan.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor, *Santiago Camiña*, Secretario.

NUMERO 252.

Primer edicto del Arzobispo electo de Oaxaca Dr. Don Antonio Vergosa. —24 Noviembre de 1811.

Nos el Doctor Don Antonio Bergosa y Jordan, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Antequera de Oaxaca, electo Arzobispo de México, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III. del Consejo de S. M. &c.,

Al Venerable Señor Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de México, á nuestro amado Clero, y á todos los Fieles de dicha nuestra Diocesis de qualquier estado y calidad que sean, salud en nuestro Señor Jesucristo que es la verdadera salud.

Antigua y loable costumbre huvo de que quien hubiese de comenzar á exercer algun oficio, ó ministerio, dedicase alguna ofrenda á aquellos con quienes tenia de tratar para captar su benevolencia, y afecto; y destinado yo, siervo inútil, por la divina providencia á continuar mi ministerio pastoral entre vosotros, nobles, fieles, y felices Mexicanos, aunque nada solicito, ni deseo, ni debo solicitar ó desear mas que la mayor honra, y gloria de Dios, y la salvacion de vuestras almas: ¿que otra cosa mejor puedo dedicaros que proponeros lo que precisamente os conviene para ser felices, y santos toda vuestra vida, y tambien eternamente? ¿Pero como me atrevere yo á hablaros quando conociendome medianamente siento mi corazon al mismo tiempo que penetrado del mas tierno amor ácia vosotros, oprimido de la mayor tristeza, y amargura, nacidas del sentimiendo de que no he de poder llenar las obligaciones de Prelado vuestro? Porque como siendo una candela medio apagada hé de ser luz, ó antorcha que os alumbre? ¿Como desde lo mas profundo del Valle, en que me hallo, hé de subir al mas alto monte á ser Ciudad colocada en su cumbre? ¿Como, diré mas justamente que San Gregorio, habiendo naufragado tantas veses en el mar tranquilo de los primeros ensayos de mi ministerio Pastoral, me arrojo al mar mas borrascoso del mismo sagrado ministerio de esa brillante Capital de Nueva España? Vacio de virtudes, mal dominadas mis pasiones, limitado sumamente en instruccion, y talentos, y exáusto extraordinariamente aún de los auxilios y facultades temporales pecuniarias, conque socorriendo á los necesitados, pudiera seros menos desagradable Prelado ¿como me atrebo á ocupar la Silla Metropolitana, que honraron tantos santos y sabios Arzobispos como los Zumarragas, Moyas, Vegas, Cuevas, Enrriquez de Rivera, los Seixas, y todos los demas sus dignisimos Prelados hasta los tres últimos que en nuestro tiempo habemos conocido? Pero pues me obliga la obediencia, la voluntad del Soberano, en quien venero la de Dios, las circunstancias del tiempo y la utilidad de la Iglesia Metropolitana en tener prontamente Prelado consagrado que la gobierne, proteja, y sirva, y me anima ademas la opinion del Doctor Angélico de no ser licito reusar con teson, ó pertinacia el Obispado, aunque el elegido se reconozca indigno, porque debe entonces llorar sus culpas, y hacerse digno para llevar la carga que el Superior le impuso, fiado solamente en los divinos auxilios prometidos á los que Dios eleva á algun ministerio para su santo servicio, me arrojo en brazos de la divina providencia, que ha de ayudar mis rectas intenciones.

Pero falto de eloqüencia, oprimido de urgentes atenciones, y en tan desagradables circunstancias de tiempo, ¿como hablaré yo á mis nuevos designados Diocesanos? ¿Como hablaré á esa brillante Capital de la America Septentrional, presidida, gobernada y defendida por la misericordia de Dios por medio de un Angel tutelar de primer orden en la dignisima persona del Exmo. Señor Virey el Señor Don Francisco Xavier de Venegas, que á nombre de nuestro catolico legitimo Soberano el Señor Don FERNANDO SEPTIMO la sostiene, como un héroe de valor acreditado en ambos mundos, de justicia, piedad, desinterés, y de todas las virtudes morales, cristianas, políticas, y militares? ¿Como hablaré á esa brillante Ciudad, emporio de la grandeza, y riqueza de la América; y no menos mansion segura de la justicia que reside como en su solio, acompañada de la paz y de la sabiduria en el superior Tribunal de la Real Audiencia compuesta de Varones escogidos, sabios, experimentados, y eminentes? A una Ciudad muy noble, muy leal, insigne, ó imperial, cuyo Exmo. Ayuntamiento compuesto de benemeritos Padres de la Patria, á fuerza de virtudes, meritos, y servicios mereció, y alcanzó desde el tiempo del Emperador Carlos Quinto los expresados titulos, y en ellos el mas distinguido y elevado tratamiento que otra alguna de las Ciudades de España, ni de América? A una Ciudad engrandecida con un venerable cabildo Eclesiastico Metropolitano, el mas respetable no solo por su considerable numero, sino aun mas por sus sabios, y santos Prelados, y por las virtudes, y literatura de sus ilustres individuos Capitulares, en que siempre ha florecido: y con una insigne Real Colegiata, en que brillan á competencia los prodigios de MARIA SANTISIMA DE GUADALUPE, y sus beneficios, la virtud y ciencia de sus distinguidos Capitulares, su fervoroso culto, tributado á Dios, y á su Santisima Madre con la mayor magnificencia, y la edificante devocion de la Capital, y de todo el Reyno? A una Capital defendida y fortificada por lo respectivo á la religion desde el año de 1570 con el mas fuerte antemural en el apostolico y Real Tribunal de la fé, que se honra con mas de setenta sabios, virtuosos, y zelosos Inquisidores, que há contado para su mayor gloria, y que sólida la felicidad la firmeza, y pureza de su religion católica y la regularidad de sus costumbres? A una Capital, que en su Universidad literaria logra seguro domicilio á todas las ciencias y en el numeroso Claustro de sus sábios Doctores tiene otros tantos Maestros, que difundidos por todas partes ilustren, é iluminen como antorchas brillantes no solo su feliz recinto, sino que extiendan sus luces á toda la América, y mas allá de los mares? A una Ciudad adornada con un ilustre Colegio de Abogados, Tribunal de Consulado, y Mineria, y con otros muy respetables Colegios, Tribunales, Parroquias y Conventos religiosos de ambos sexos, é inumerables establecimientos piadosos, que no menos que á Dios su sagrado culto, aseguran la educacion á la juventud, el exercicio y practica de todas las virtudes, la justicia y felicidad á los vecinos, y habitantes, y la salvacion á las almas? ¿como he de hablar sino con la sencillez y afectos puros de mi corazon.

Pero há! que por desgracia á las grandes Ciudades, á las abundantes en prosperidades, y riquezas, en dulzuras, y delicias están como anexos los riezgos, las tentaciones la relaxacion, y los desordenes. La Sagrada Escritura

nos asegura, que las delicias y placeres hacen apostatar á los sábios, y que no busquemos la sabiduria entre los dichosos de la tierra. "Sapientia non invenitur in terra suaviter viventium." San Agustin nos dice "Quanto altior tanto periculosior;" que no hay tentacion mayor, ni riezgo mas eminente aun para los buenos, que la prosperidad, riquezas, y abundancia. Por ella ciego Nabucodonosor se adoró á sí mismo, y no pensaba sino en preparar hornos encendidos para los que reusaban las adoraciones de su estatua: y su misma Babilonia, que miraba á todo el mundo baxo su potestad, se decia en el extravio y ciego error de su soberbia: "Yo soy y no hay mas que yo sobre la tierra; yo soy la Reyna, la Señora eterna del Universo; jamás quedaré viuda; mi imperio no perecerá jamás:" pero pronto la desengañó su total ruina. Israel pueblo escogido de Dios, olvidó á su bienhechor en la prosperidad y abundancia, hasta perder la memoria de los divinos prodigios obrados en su favor: Y además de otros inumerables lastimosos exemplos, Jerusalen misma en la paz y abundancia sacrificó á los ídolos. Y con tales fundamentos y exemplares ¿no deberé yó temer de tí magnifica, opulenta y deliciosa Mexico?

Temo, sí, temo: y aun me atrebo á decirte penetrado de dolor, y compasion lo que decia San Pablo á los de Corinto: "Audio scissuras esse inter vos:" Oigo que hay disenciones entre tus habitantes, cuyos lastimosos efectos se ven con irreparables ruinas en la Provincia. Estas son gravisimas faltas de caridad: ¿y que cosa mas regular, y temible, fieles Mexicanos, que el que esta se haya resfriado, entre la riqueza, y opulencia, entre los placeres, y delicias? Pues quando me preparo á consolar vuestra horfandad como vuestro Padre, y Prelado, á partir con vosotros mis cuidados, y á alibiar los vuestros con mis consuelos, y consejos, ya que no tenga otras facultades, y al modo que San Pedro, ni oro, ni plata, que repartir, ni su don de hacer milagros, ¿que otro don mejor pudiera ofreceros, ó presentaros que el que os sea mas útil, necesario, y conducente para vuestra felicidad temporal y eterna? Pues hé aquí, amados Mexicanos, lo que os presento en esta mi primera exortacion Pastoral: la mutua caridad que quisiera infundir en vuestros corazones "diligite alterutrum." Os amo como á hijos de mis entrañas, y puedo deciros con el Apostol á los de Galicia "Filioli mei, quos iterum parturio, donec formentur Christus in vobis:" y me costais los dolores que á una madre parturienta, hasta que yo tenga el gozo de veros á todos formados segun el espiritu de Jesucristo, y unidos con el vinculo de la mutua caridad mas perfecta: y esta es la que os deseo, y voy á recordaros, y persuadiros por sus mas sagrados motivos.

Nadie ignora, que debe amar al proximo; pero pocos examinan la necesidad de esta ley, ni sus mas sólidos fundamentos, ni las obligaciones particulares que impone, ni los desgraciados efectos que su inobservancia causa; y por eso acaso hay tanta falta de caridad á pesar de ser tan antigüo esto precepto como el mundo. Jesucristo nos dice á todos los cristianos por voca del Evangelista San Mateo: "Amarás á tu próximo como á ti mismo:" y esta ley se nos intima desde que somos recibidos en el gremio de la Iglesia y colocados en el numero de sus hijos: ley fundada en la naturaleza, y en la religion que nos obliga á amar al proximo por hombres, y por cristianos. Para empeñaros en este amor de caridad cristiana, immediato al principal amor de Dios, é imposible sin él, podria sin duda haceros ver, amados Mexicanos, que del cumplimiento de esta ley penden los mayores intereses. El interes de la sociedad humana, que tiene su principal apoyo en un amor reciproco, que sufoca hasta las menores semillas de discordias, y desunion; el interes de la divina providencia que ha querido hacer brillar su gloria en este orden, y union, que la caridad establece entre los hombres; el interes de Dios criador, cuya imagen gravada en el hombre, obra de sus manos, debe hacerlo agradable á toda criatura capaz de amar; el interes de vuestra propia felicidad, cuya utilidad mas segura és el amor mutuo uniforme, que hace de todos los hombres otros tantos verdaderos amigos; y finalmente el interes de vuestra propia gloria para con el mundo, cuya mayor felicidad és amar á

todos los hombres, y ser amado de todos.

Si, fieles amados Mexicanos, estos motivos de caridad explicados con toda extension podrian hacer mucha impresion en vuestros corazones; pero como suena amor de interes, ciñendome en tan dilatado asunto á la caridad puramente cristiana, os pronpondré solamente los poderosos motivos, que os da el mismo Jesucristo para amar á vuestro proximo. Debeis amarlo lo primero, porque es amado de Jesucristo: lo segundo porque está intimamente unido á la persona de Jesucristo: lo tercero porque este amor satisface á los beneficios de Jesucristo: y lo quarto porque á este amor está unido el caracter distintivo de la religion. Reflexionandolos atentamente no seran incensibles á estos vuestros corazones. Hablando á verdaderos cristianos, no se necesita, para inspirarles la caridad á sus semejantes, mas que decirles: "Amad á vuestros hermanos porque todos son amados de Jesucristo su Dios, y su Salvador, como lo es vuestro."

Si vuestro corazon esta bien penetrado, como debe, del amor supremo que debemos al hombre Dios, facilmente adoptaremos estos sentimientos para con el proximo, á quien Dios ama, porque uno solo y unico és el objeto del amor de Dios y del hombre. ¿Y que podemos oponer á la sensibilidad del amor, que nos descubre la fé en el corazon de un Dios, y de un Dios hombre como nosotros? La reunion de estas dos qualidades en su persona debe dar al exemplo de la caridad divina del maestro, toda la fuerza, y autoridad de que es capaz el espiritu, y corazon de los discipulos. Si fuese Dios sin ser hombre juntamente, acaso la desproporcion infinita de un corazon de un Dios, y de un corazon tan débil como el del hombre, podria servirnos de pretexto para eludir el exemplo que nos dá para con nuestros hermanos: pero quando la fe nos descubre los sentimientos de caridad para con todos los hombres en el corazon de un Dios hombre como nosotros, no podemos excusarnos de seguirlo. No se necesita naturaleza superior á la vuestra para la observancia de ese precepto: y esos hombres, que reusais amar á pesar de sus defectos, son amados de Jesucristo y poseen su corazon adorable. En todo el curso de su vida, mas que humana, no hizo mas que un continuo acto de caridad para con los hombres que vosotros no amais; y sus delicias fueron conversar, como con amistad y familiaridad con ellos: "delitiæ meæ esse cum filiis hominum." ¿Y será justo que un corazon débil y limitado como el vuestro, que apenas sabe discernir lo que es amable, se muestra mas sensible á delicadezas, que jamás entraron en el corazon del hombre Dios?

Ni penseis hallar escusa en que el corazon de Jesucristo aunque de la misma naturaleza que el vuestro, habia recibido del cielo una perfeccion de virtud, y sentimientos de que es incapaz el vuestro, y estaba revestido de toda la fortaleza divina para sostenerse contra toda la debilidad humana; porque la misma virtud divina que hizo mas perfecto el corazon de Jesucristo, lo hizo mas ilustrado sobre los objetos de su ternura; y su infinita perfeccion misma era la justa medida de la delicadeza de su corazon, y tenia muchas mas razones que vosotros no podeis tener, para no amar á los hombres cuya sociedad os parece á veces intolerable: y la fé sin embargo os enseña, que Jesucristo ha amado, ama, y amará siempre á esos mismos hombres, que á vosotros se os hacen insufribles, A vosotros mismos, nobles Mexicanos los que acaso en este momento os presentais á los ojos de Jesucristo cubiertos de enormes pecados y delitos, que imprimen en vuestra alma una deformidad capaz de horrorizaros, si se presentase á vuestra vista, Jesucristo os ama aun en ese horroroso estado; os ama aunque criminales, tanto como detesta otros crimenes y aunque le ofenden mas que quanto humanamente puede desagradaros en vuestros proximos. Y si para amar á vuestros proximos no os basta este poderoso motivo de ser amados de Jesucristo, siendo sus discipulos, y adoradores, como lo sois vosotros, ceda vuestra insensibilidad al derecho que les da á vuestro amor su union intima con la persona de Jesucristo, que es el segundo poderoso motivo de los propuestos.

Nada nos propone la fé en cada uno de los hombres, que nos manda amar como á nosotros

mismos, mas glorioso, que un Dios encarnado, y en virtud de esta milagrosa Encarnacion, la naturaleza humana unida á la divina en la persona de Jesucristo. Este es el grande y el mas digno objeto de nuestra creencia, y el fundamento de todos los intereses del cristianismo, porque de esta union admirable, que ha divinizado (por decirlo asi) á todos los hombres, asociandolos á Jesucristo, se sigue evidentemente, que deben participar de nuestro amor por Jesucristo mismo, y que seria faltar á este nuestro adorable JESUS, tan digno de ser amado, el no amarlo en todos los hombres, tan estrechamente unidos á su sagrada persona. ¿Por que pensais, dice San Bernardo, que el Verbo Divino quisiese humanizarse en tiempo, sino para hacernos amar á Dios, y al hombre juntamente en su persona Encarnada; y para acostumbrarnos asi al amor de todos los hombres, que componen la sociedad humana, por el amor necesario de este hombre divino que debemos adorar?

¡Há, amados fieles mios! Si la fé que nos ilumina no nos descubriese en el proximo para hacernoslo amable mas que esta imágen de la divinidad, grabada en el hombre en el momento mismo de su creacion, aunque esta semejanza del hombre con Dios debe bastar para inspirarnos sentimientos reciprocos de la mayor caridad, me sorprenderia menos de que vuestro corazon fuese poco sensible á esta divina semejanza, mas propia al parecer para honrarnos que para excitarnos á amar, porque aun acaso nos costaria trabajo discernir la imágen de Dios infinitamente perfecto en el hombre miserable, centro de todas las imperfecciones. Y en efecto ¿como se podria reconocer la imágen del Dios de la magestad en el hombre fragil caido de su inocencia y grandeza! Las densas nubes que necesita penetrar nuestro discurso para discernir la imágen de Dios en el hombre, harian excusable en parte nuestra indiferencia para con el proximo, sino tuviese este con Dios mas que la semejanza; pero quando en nuestra religion la fé nos descubre en él su intima union con Jesucristo, es necesario dexar de ser cristiano para no moverse á amarlo.

La naturaleza humana, adoptada por un Dios, glorificada en la persona de Jesucristo, la reconocemos en qualquiera hombre que pongamos los ojos, asi en los pobres, como en los ricos, en los pequeños, como en los grandes, en los desgraciados como en los felices, en los vasallos como en los Reyes y en los pecadores como en los Santos; y aun el hombre mas despreciado á los ojos del mundo nos representa á Jesucristo en vida, aun mejor que el hombre mas feliz, colmado de bienes, felicidades y honores, porque la vida de este Dios humanado no nos presenta mas que una total privacion de las riquezas, honores y placeres de este mundo que reprueba. Y esta sola consideracion debe confundir para siempre los desdenes injuriosos, y la indiferencia orgullosa de los que apenas pueden mirar como á proximo á los inferiores por la calidad de nacimiento, de honor ó de riqueza. Semejante orgullo antes de la venida de Jesucristo pareceria cruel, é inhumano, pero es casi impio y sacrilego, despues del inefable misterio de un Dios baxado del Cielo y hecho hombre en el seno de la humillacion y la pobreza: porque la verdadera grandeza del cristiano no tiene otro origen que el de su union con Dios en Jesucristo, y al proximo; y amado de Jesucristo, nada puede faltarle que lo haga indigno de serlo vuestro y de merecer vuestro amor.

¡Há amados fieles! comprended bien lo que dice el Apostol San Juan: "Si alguno se atreve á decir, que ama á Dios sin amar á su hermano, que es su proximo, es un mentiroso." *Mendax est.* ¿Será posible que el amor natural y profano se extienda como necesariamente á quanto puede recordar el objeto amado; y que nuestro amor á Dios no se extienda á nuestros proximos tan allegados y extrechamente unidos á su santa humanidad, y aun á su divina persona? No, no: concluye el mismo santo Apostol, sino amamos á nuestro proximo, visible siempre á nuestros ojos, jamás amaremos á Dios, cuya divina naturaleza lo hace invisible: "Qui non diligit fratrem, quem videt, deum quem non videt ¿quomodo potest diligere?

Pero si el proximo tiene derecho á nuestro amor, porque es amado de Jesucristo; y porque está intimamente unido á la persona de Jesucristo, aun tiene mayores derechos, porque este amor es el medio de satisfacer plenamente al reconocimiento que todo cristiano debe á los beneficios de Jesucristo. Para no ser ingratos á Jesucristo Dios y hombre y nuestro Salvador, le decis frecuentemente con el profeta: "Quid retribuam Domino pro omnibus quæ retribuit mihi? Precisados á ser ingratos por la debilidad de nuestros sentimientos y por la grandeza de vuestros dones, no sabemos como pagar el menor de vuestros beneficios: "Quid retribuam Domino?" Pues hé aqui, amados Mexicanos, el modo de reconocerlos dignamente. Amad á los hombres, que ha hecho sus hermanos y vuestros. Lo que por ellos hicicreis, lo hareis por Jesucristo mismo; y amareis, y obligareis efectivamente al hombre Dios nuestro Salvador, quando tengais la virtud de amar y obligar al menor de los hombres, como os asegura el mismo Jesucristo por boca de San Mateo: "Quandiu fecistis uni ex his minimis meis mihi fecistis." Y para que la superioridad infinita de su dones no os haga desesperar de satisfacerle os asegura el mismo por boca de su discipulo amado, que no exige otro tributo de vuestro reconocimiento mas que la caridad reciproca, y que os basta cumplirla para satisfacerle "Et si solum fiat, suficit."

Si: amados Mexicanos; el corazon humano por débil, é imperfecto que sea, puede corresponder dignamente al amor de todo un Dios hecho hombre para nuestra salvacion. Amad á su imitacion al proximo, cuyo amor os manda; y asi correspondereis dignamente al precio infinito de su sangre; lo desagraviareis de los rigores, y desamparo de su nacimiento, de los trabajos y fatigas de su vida, y de los dolores é ignominias de su muerte. En la ley antigua os hubiera pedido holocaustos y victimas; en la nueva de gracia no os pide mas que caridad mutua, y amor de Dios y al proximo. Sacrificad sobre sus altares esos odios, aversiones y discordias, esos sentimientos de indiferencia y antipatia, que ocupan vuestros corazones, para substituir en su lugar el amor del proximo que os manda. Este es el verdaro, el grande, el perfecto sacrificio que exige la ley de Jesucristo, que os hará á vosotros, y á vuestras obras objetos de su complacensias y delicias, y lo desagraviará del sacrificio de su vida: "Et si solum fiat suficit."

Si este solo motivo no excitase al alma mas dura, obstinada, é insensible á amar al proximo, seria indigno del nombre del cristiano y de la religion que profesa un hombre semejante. ¡Qué escándalo! ¡qué asombro! ¡qué horror! seria ver á un hombre cristiano obligado al reconocimiento infinito, que debe á un Dios Redentor, negarle por precio de su sangre un sentimiento de amor á hombres que la naturaleza misma le obliga á amar! Toma en tu mano la balanza, le diria yo á un hombre tan ingrato, pon en una parte el poderoso motivo de amar á tu proximo, esto es, el reconocimiento infinito que debes al hombre Dios, y en otra el débil motivo de la pasion que te sugiere esa criminal indiferencia ú odio; y si conservas aun viva la fé, si queda en tu corazon alguna centella de la caridad cristiana, sino es tu corazon de piedra insensible al atractivo de la gratitud, la balanza te vencerá á la parte del precepto de amar al proximo, presentandose en su cumplimiento la mas bella, segura y facil ocasion de satisfacer por ti á Jesucristo.

Esta caridad es tambien el caracter distintivo de la religion de Jesucristo como el mas formal, y expreso de sus preceptos, cuya observancia recomendó especialmente Jesucristo á sus Apostoles. "Hoc est præceptum meum, ut diligatis invicem." Si considerais esta religion por lo respectivo á los discipulos, que debe formar, dice Jesucristo, el caracter y señal que debe distinguirlos, es la caridad y en esto se conocerá que sois mios, dice á los primeros observadores del Evangelio: "In hoc cognoscent omnes, quia discipuli mei estis:" Como si dijese á todos los cristianos de todos los siglos, interpreta San Agustin, no será ni la ciencia, ni la inteligencia de las sagradas Escrituras, ni la fama de una vida austera y mortificada, ni tampoco la gracia de hacer milagros lo que os acreditará de mis verdaderos discipulos, porque este aparato de erudicion, de virtud y de prodigios podria convenir á otros que no me reconocen como vosotros por su Señor y Salvador; pero la caridad és la señal segura, que os distinguirá por que és aun mismo tiempo precepto de la religion cristiana y ca-

racter distintivo del cristiano: "In hoc cognoscent omnes."

Asi es conforme á una religion santa, que trae su origen de la caridad suma de un Dios Padre, que lo movió á dar su hijo unico para salvar al mundo; "Sic: Deus dilexit mundum, ut filium suum unigenitum daret." Una religion, cuyo autor es Jesucristo y sus discipulos nosotros los cristianos, que se dirige á reunir todos los hombres entre si, singularmente á los cristianos, al modo que estan unidas entre si las tres divinas Personas: "Ut sint unum, sícut et nos unum sumus:" Una religion tan dependiente de la caridad en todas las maximas de su moral, que esta sola virtud introducida en las costumbres del hombre produce en él, ó supone todas las demas virtudes. "Qui diligit proximum legem implevit:" Una religion, en que la caridad es el principio y fin, la plenitud y la perfeccion, no puede tener otro caracter que la caridad misma. Un Dios hecho hombre y un Padre el mas amoroso nos deja al morir sus ultimas voluntades con preferencia de la execucion de una que es la caridad reciproca: y seriamos hijos desnaturalizados del mas tierno de los padres, y vasallos reveldes del Rey mas amante de su pueblo, si reusasemos llevar el distintivo mas agradable á sus ojos, que es la caridad, signo infalible que exige de nuestra fidelidad á su servicio.

San Pablo dice del amor á Dios, y no conviene menos al amor del proximo, que si os falta esta sola virtud, todas las demás serán inútiles: "Si charitatem non habuero nihil sum; nihil mihi prodest:" por que siendo esta virtud como el espiritu y alma del cristianismo, sin ella todos los sentimientos de religion no pueden ser en vuestro corazon mas que una religion muerta y estéril. Aunque tuvieseis el amor á Dios de todos los gloriosos confesores de la primitiva Iglesia y de todos los mártires por la fé, si os falta el amor al proximo, Jesucristo os reprueba como á profanos é impios: "Si caritatem non habuero nihil sum." Sin el amor al proximo Jesucristo no reconocerá en vosotros los discipulos de su ley, ni los adoradores de su persona; ó por mejor decir no os hallará honrados con estos titulos, sino para haceros mas detestables á sus divinos ojos, porque no vé en el fondo de vuestros corazones aquella ternura de amor para con vuestros hermanos, que sería á sus ojos el alma y la vida de vuestra religion: "Si charitatem non habuero nihil sum; nihil mihi prodest."

Permitid que os pregunte para mas persuadiros: ¿Si viviesemos en los tiempos de tirania y persecucion de la Iglesia y el sacrificio de nuestra vida fuese necesario para testificar claramente lo que somos, no mirariamos como desertor y apóstata de Jesucristo á todo cristiano, que reusase darle á costa de su sangre el testimonio que merece? Sin duda que si, por que la prueba del martirio en aquellos tiempos calamitosos, para distinguir la adhesion invariable á Jesucristo, seria el caracter distintivo de sus verdaderos discipulos: pues asi la caridad mientras durare la Iglesia en todos tiempos de calma y de tempestad, de turbacion, y de paz será el caracter distintivo, por el que Dios Salvador los distinguirá; y nos mirará como desertores ó infieles, si no ve en nuestros corazones este amor del proximo que debe distinguirnos; y no es menos imposible profesar el cristianismo ante los hombres sin el caracter de la caridad, que ser cristianos ante Dios sin el caracter del bautismo. Esta es la moral infalible del Evangelio fundada en los oraculos eternos de Jesucristo, que exige del cristiano esta caridad por su mismo amor al proximo, por su intima union con el próximo, por ser digno reconocimiento de sus divinos beneficios el amor al proximo, y finalmente porque el caracter distintivo de la religion será siempre el amor ó caridad para con el proximo.

Pero, ¡Ay de mí! que es tal el desorden, que de tantos cristianos que se honran con este nombre, y que casi sin otra diligencia piensan equivocadamente salvarse, son muy pocos los que observan como deben este precepto de la caridad con el proximo! Observadlo amados Mexicanos por las quatro partes del globo; y tendiendo vuestra vista por la Europa la hallareis inundada de iniquidades, que no permite la caridad, porque dice San Pablo: "Dilectio proximi malum non operatur." Los Soberanos se codician mutuamente los dominios, y

con una guerra poco ó nada justa destruyen el del vecino menos fuerte; y el vasallo con su exemplo usurpa á su proximo paliada, ó descubiertamente quanto puede; y en ambos aunque con diferentes nombres és un robo contra caridad y justicia. Asi han desaparecido en nuestros tiempos de sobre la tierra y de el numero de estados Soberanos, ó han pasado á manos de tiranos, los reynos en otro tiempo floridos de Polonia, Cardeña, Nápoles, las Repúblicas de Olanda y Venecia, Génova, Luca, y otros estados Soberanos.

Poned los ojos en aquel desventurado reyno, que en otro tiempo se gloriaba tanto de cristianisimo, y además de hallarlo hecho teatro de iniquidad, vereis, que desterrada de él la caridad cristiana sin respetar derecho alguno natural, divino, ni humano, no tratan su tirano gefe, ni sus libertinos viciosos vasallos mas, que de usurpar lo ageno, y oprimir al proximo sin exceptuar á la Iglesia misma ni á su cabeza visible el Sumo Pontifice Vicario de Jesucristo y atentarian á las mismas divinas Personas de la Trinidad Santisima, si les fuese posible. Volved vuestra vista á esta America, si acaso no la desconoceis de un año á esta parte, y aun prescindiendo de las mentiras y engaños, de las sangrientas murmuraciones, y de otros pecados comunes, que nunca faltan en las poblaciones y sociedades, y menos en esta misma Capital, no hallareis ni un átomo de caridad en esos rebeldes insurgentes venidos de tierra adentro, como del lugar de horror y desorden, donde habitan los demonios y condenados, que ingratos á Dios, á nuestro legitimo Soberano, y á la Madre Patria, aunque derrotados y dispersados muchas veces, en quadrillas á modo de salteadores de caminos, inundan las Provincias de Mexico, Valladolid y Puebla, y aun amenazan ya á esta nuestra amada de Oaxaca.

Observad bien á esos rebeldes, que aun se simulan buenos cristianos, siendo verdaderos apóstatas de la religion, y no hallareis en su conducta sino todos los caracteres contrarios á los que á la caridad del proximo señala el Apostol en su carta á los de Corinto. Esta, dice San Pablo: "Non agit perperam," no obra mal, y perdidamente, explicandoles su perfeccion por los terminos contrarios, como quien manifiesta la hermosura de la virtud con la fealdad del pecado, y con la obscuridad la hermosura de la luz. Quien tiene caridad no obra mal: quiere para el proximo quanto quiere para sí: honra á sus padres, y muy singularmente al Rey y á la Patria que lo son por excelencia: no mata, no hurta, no adultera, no lebanta falso testimonio, ni miente, ni hace daño alguno á su proximo; y si en algo de esto falta, miente en decir, que ama á Dios, porque no puede ser, ofendiendo gravemente á su proximo: y todo esto hacen en el mas alto grado los infames insurgentes con la crueldad de las fieras mas sanguinarias; pues ellos roban, matan, deguellan á sangre fria, saquean lo sagrado, y lo profano; enarbolan estandartes, y esgrimen la espada contra su legitimo Soberano el Señor Don Fernando Septimo, jurado y reconocido gustosa, y solemnemente por ellos mismos, y contra su madre Patria. Simulan respetar su Soberania, porque su real nombre, su bondad é inocencia y sus incontrastables reales derechos los oprimen, sin tener pretextos contra ello, pero abominan de todo lo europeo, y son traidores en el mas alto grado á su católico Soberano. Arruinan su propia patria particular, que se escogen, para abandonar su verdadera patria madre la España digna acreedora de su respeto y auxilios, aunque no fuese mas que por la gloriosa lucha que con tanto honor mantiene contra el proto tirano, con que juntamente defiende la religion católica, y á esta misma America. ¿Y si el vivir por la Patria es oficio, y ocupacion de la virtud, segun San Agustin; y segun el Doctor Angelico es accion virtuosa, y laudable exponer la vida por la Patria, ¿quan ingratos son, y quan abominables deben ser á los ojos de Dios y de los hombres estos monstruos de la sociedad, que debiendo á su madre Patria la España su ascendencia y su ser, su honor, su instruccion, su industria y sus riquezas, y lo que es mas su eterna felicidad con la religion católica, sin la qual indubitablemente serían tizones del infierno en la eternidad, é ignorantes sacrílegos idólatras en esta vida, la abandonan en sus gravi-

simas urgencias y aflicciones; la miran como á estraña, la persiguen como enemiga, se arman contra ella, y encarnizados obstinadamente como los Judios contra Jesucristo quisieran aniquilar muchas veces á España, si muchas veces pudiera perder, y recobrar su existencia? Hombres ciegos y desalmados, donde está vuestro juicio, donde vuestra razon, donde vuestra religion?

Decidme traidores insurgentes ó diganme sus engañados partidarios, ó los indiferentes, que ven y oyen con sangre fria y rostro sereno los trágicos sucesos de robos, muertes, incendios, violencias, estupros, adulterios, sacrilegios y todo genero de crimenes atroces, que cometen llevando la ruina, y desolacion por todas partes: decidme, si aman asi á Dios, y á nosotros sus proximos, al Rey y la Patria, objetos preferentes de la caridad; si aman asi á la religion, ni aun á sí mismos, como deben amarse en Dios y por Dios, segun Doctrina del Doctor Angélico: y precisados á confesar que nada de esto aman, sino el saciar su odio con el desorden, confusion y trastorno de la sociedad humana, de la religion católica, y de la monarquia Española: "Muta fiant labia dolosa:" enmudezcan para siempre sus labios engañadores con la quimerica felicidad, que ofrecen, y con el espacioso velo de religion, con que sin reparar, que es una practica blasfemia heretical, abusan sacrilegamente del nombre de MARIA SANTISIMA DE GUADALUPE y de su sagrada Imágen, para engañar á los incautos y arrastrarlos á su perdicion temporal y eterna.

Y siendo esto asi; siendo tanta la maldad de los traidores insurgentes deberemos aun amar á estos malos proximos? Si, nobles Mexicanos, es preciso amarlos como á hombres, y como hermanos, y desear su salvacion; pero és menester tambien aborrecer su iniquidad con el odio perfecto de David á los iniquos, y corregirlos, castigarlos, denunciarlos y perseguirlos, imitando el exemplo de Jesucristo: por que quien mas caritativo, y castiga? quien mas benigno, y corrige? quien mas misericordioso y condena? pues no se opone á la caridad cristiana reprender, azotar, corregir, castigar y condenar por sus delitos á los iniquos insurgentes y sus partidarios y ocultadores. Y pues su enfermedad se há hecho incurable á los remedios suaves del perdon ó indulto, ya es menester clamar á Dios para, que derrame sobre ellos su justa ira: "Efunde iram tuan super eos;" y que si no se convierten desde luego, se borren sus nombres del libro de la vida, para que jamás se escriban con los de los justos: "deleantur de libro vitæ, et cum justis non scribantur."

Pero á donde me arrebata mi dolor, no solo mio, sino de todos los hombres cristianos, y de mediano discurso? ¡Ha! Apartemos la vista de objeto tan funesto y convirtiendola al mas alegre y consolante que es la acrisolada notoria fidelidad de esta Imperial Ciudad y su sábio Gobierno por el heroyco Gefe que la manda con el zelo, acierto y justificacion que á todo el Reino, busquemos en ella nuestro consuelo. Para ello amados Diocesanos os ruego con las palabras del Apostol á los Romanos, que os guardeis de aquellos insurgentes seductores, que contra nuestra catolica doctrina causan discordias y disenciones, porque semejantes hombres no siguen ni buscan á Jesucristo sino á su ambicion y propio interes y con palabras dulces y promesas lisongeras de felicidad arrastran asi á los vicios, y engañan á los incautos. Vuestra obediencia (continuo con el Apostol) vuestra obediencia, y vuestra fidelidad y justa subordinacion á las Potestades legitimas es notoria á todo el mundo y yo me alegro y consuelo con vosotros, y os deseo perseverantes á pesar de todos los infames seductores, y pido al Dios de paz disipe prontamente bajo vuestros pies al diablo de la seduccion y rebelion: "Contere brachium peccatoris, et maligni." Halle en vosotros la Iglesia afligida en estos lastimosos tiempos, rasgos heroycos de sus primeros hijos, que no formando entre si mas que un cuerpo, y un alma, eran en sus primeros siglos su gloria, su corona y su consuelo. Cumplámos todos el divino precepto, compendio de todos los de la ley y amémonos todos, amados hermanos, que asi debo llamaros desde este momento á pesar de la superioridad que nos distingue hasta que seais perfectamente mis hijos, y merezca yo ser vuestro mas amoroso padre. Amemonos mutuamente con el amor de caridad, de que Jesucristo es principio, porque todos somos amados de Jesucristo, porque cada uno de nosotros está intimamente unido á la persona de Jesucristo, porque este amor satisface el reconocimiento debido á los inumerables beneficios de Jesucristo, y porque es el caracter distintivo de la religion de Jesucristo. Motivos los mas poderosos del mutuo amor en las sociedades cristianas, que si sabemos meditarlos, y aprovecharnos, nos uniran á todos con los mas dulces lazos sobre la tierra hasta reunirnos en el cielo eternamente como de todo corazon os deseamos con nuestra mas amorosa, pastoral bendicion, á vísperas de emprender nuestro viage á ésa Ciudad para acreditaroslo personalmente.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Antequera de Oaxaca á 24 de Noviembre de 1811. —*Antonio*, Obispo de Antequera.

NUMERO 253.

Bando sobre libertad de imprenta de 12 de Noviembre de 1810, publicado el 5 de Octubre de 1812.

D. Francisco Xavier Venégas de Saavedra &c.

Por el supremo ministerio de gracia y justicia se me comunicó con fecha de 12 de noviembre del año de 1810 el real decreto de 11 del mismo mes, que á la letra es como sigue.

Exmo. Sr.—D. Fernando VII, por la gracia de Dios, rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Cortes generales y extraordinarias, congregadas en la real isla de Leon, se resolvió y decretó lo siguiente.

Atendiendo á las Cortes generales y extraordinarias á que la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos é ideas políticas, es no solo un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, sino tambien un medio de ilustrar á la nacion en general, y el único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinion pública, han venido en decretar lo siguiente:

Art. I. Todos los cuerpos y personas particulares, de qualquiera condicion y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion alguna anteriores á la publicacion, baxo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto.

II. Por tanto, quedan abolidos todos los actuales juzgados de imprentas, y la censura de las obras políticas precedente á su impresion.

III. Los autores é impresores serán responsables respectivamente del abuso de esta libertad.

IV. Los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la monarquía, los licenciosos y contrarios á la decencia pública y buenas costumbres, serán castigados con la pena de la ley, y las que aquí se señalarán.

V. Los jueces y tribunales respectivos entenderán en la averiguacion, calificacion y castigo de los delitos que se cometan por el abuso de la libertad de la imprenta, arreglándose á lo dispuesto por las leyes y en este reglamento.

VI. Todos los escritos sobre materias de religion quedan sujetos á la previa censura de los ordinarios eclesiásticos, segun lo establecido en el concilio de Trento.

VII. Los autores, baxo cuyo nombre quedan comprehendidos el editor, ó el que haya facilitado el manuscrito original, no estarán obligados á poner sus nombres en los escritos que publiquen, aunque no por eso dexan de quedar sujetos á la misma responsabilidad. Por tanto, deberá constar al impresor quien sea el autor ó editor de la obra, pues de lo contrario sufrirá la pena que se impondría al autor ó editor si fuesen conocidos.

VIII. Los impresores están obligados á poner sus nombres y apellidos, y el lugar y año de su impresion, en todo impreso, qualquiera que sea su volúmen; teniendo entendido, que la falsedad en alguno de estos requisitos se castigará como la omision absoluta de ellos.

IX. Los autores ó editores que abusando de la libertad de la imprenta contravinieren á lo dispuesto, no solo sufrirán la pena señalada por las leyes segun la gravedad del delito, sino que éste, y el castigo que se les imponga, se publicarán con sus nombres en la Gazeta del gobierno.

X. Los impresores de obras ó escritos que se declaren inocentes, ó no perjudiciales, serán castigados con cincuenta ducados de multa en caso de omitir en ellas sus nombres, ú algun otro de los requisitos indicados en el artículo VIII.

XI. Los impresores de los escritos prohibidos en el artículo IV, que hubiesen omitido su nombre, ú otra de las circunstancias ya expresadas, sufrirán, ademas de la multa que se estime correspondiente, la misma pena que los autores de ellos.

XII. Los impresores de escritos sobre materias de religion sin la previa licencia de los ordinarios, deberán sufrir la pena pecuniaria que se les imponga, sin perjuicio de las que en razon del exceso en que incurran tengan ya establecidas las leyes.

XIII. Para asegurar la libertad de la imprenta, y contener al mismo tiempo su abuso, las Cortes nombrarán una junta suprema de censura, que deberá residir cerca del gobierno, compuesta de nueve individuos, y á propuesta de ellos otra semejante en cada capital de provincia, compuesta de cinco.

XIV. Serán eclesiásticos tres de los individuos de la junta suprema de censura, y dos de los cinco de las juntas de las provincias, y los demas serán seculares, y unos y otros sugetos instruídos, y que tengan virtud, providad, y talento necesario para el grave encargo que se les encomienda.

XV. Será de su cargo examinar las obras que se hayan denunciado al poder executivo ó justicias respectivas; y si la junta censoria de provincia juzgase, fundando su dictámen, que deben ser detenidas, lo harán así los jueces, y recogerán los exemplares vendidos.

XVI. El autor ó impresor podrá pedir copia de la censura, y contestar á ella. Si la junta confirmase su primera censura, tendrá accion el interesado á exigir que pase el expediente á la junta suprema.

XVII. El autor ó el impresor podrá solicitar de la junta suprema, que se vea primera y aun segunda vez su expediente, para lo que se le entregará quanto se hubiese actuado. Si la última censura de la junta suprema fuese contra la obra, será esta detenida sin mas exámen; pero si la aprobase, quedará expedito su curso.

XVIII. Quando la junta censoria de provincia, ó la suprema, segun lo establecido, declaren que la obra no contiene sino injurias personales, será detenida, y el agraviado podrá seguir el juicio de injurias en el tribunal correspondiente, con arreglo á las leyes.

XIX. Aunque los libros de religion no puedan imprimirse sin licencia del ordinario, no podrá este negarla sin previa censura, y audiencia del interesado.

XX. Pero si el ordinario insistiese en negar su licencia, podrá el interesado acudir con copia de la censura á la junta suprema, la qual deberá examinar la obra; y si la hallase digna de aprobacion, pasará su dictámen al ordinario, para que mas ilustrado sobre la materia, conceda la licencia, si le pareciere, á fin de escusar recursos ulteriores.

Tendrálo entendido el consejo de Regencia, y cuidará de hacerlo imprimir, publicar y circular.—Luis del Monte, presidente.—Evaristo Perez de Castro, secretario.—Manuel de Luxan, secretario.—Real isla de Leon 10 de noviembre de 1810.—Al consejo de Regencia.

Y para la debida execucion y cumplimiento del decreto precedente, el consejo de Regencia ordena y manda á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento: —Pedro Agar, presidente.—Marqués del Castelar.—José Maria Puig Samper.

Y para que llegue á toticia de todos, mando &c.

NUMERO 254.

Corte de caja de la factoría de Oaxaca correspondiente á Febrero de 1813. 1° de Marzo.

Estado de los caudales que han entrado, y salido de las Caxas de ésta Factoria, desde 1° de Febrero de 1813, hasta fin de él: su distribucion y los que resultan existentes en ellas en la misma fecha.

A SAVER.

CARGO DE CAUDALES.

	Ps.	Rs.	Gs.
Por la resulta lexitima en fin de Enero anterior.....	7,874	2	1
Por valores de la Tercena en este més.....	2,108	3	0
Estanco de Santo Domingo.	575	7	6
Idem del Hospital.....	831	2	0
Idem de Coronacion	534	3	0
Idem de las Nieves.....	406	1	0
Idem de San Francisco....	427	4	0
Idem del Peñasco.....	412	5	3
Idem de los Alzados.....	546	2	0
Idem de Villada.....	575	7	6
Idem de Segovia.....	724	3	0
Administracion de Miahuatlán.....	1,154	0	0
Idem de la Villa de Etla...	1.502	1	11
Totál Cargo.....	17 673	2	3

DATA DE ELLOS.

Pagado por fletes de Rama.	14	0	0
Idem de libras de idem....	6,545	5	6
Idem por fletes de Labrado.	8	2	0
Idem á las Operarias de las Fabricas.....	1,806	0	8
Idem al Exercito en orden de recivos.....	110	0	0
Remitido á las Caxas Nacionales.....	1,000	0	0
Por Sueldos de Factoria y sus Resguardos.....	839	2	1
Por Gastos menores	8	1	0
Totál Data.....	10,331	3	3
Totál Cargo.....	17,673	2	3
Résultan en efectivo Caudál.	7,341	7	0

Oaxáca 1° de Marzo de 1813.—*José María de la Sota Riva.—Sebastian de la Torre.—Manuel Antonio Romero.*

NUMERO 255.

Correspondencia del Sr. Morelos con el comandahte de la fragata de guerra "Aretusa," y entre aquel y Rayon.—2 de Marzo de 1813.

Núm. 1. *Oficio de Morelos al comandante de la fragata Aretusa.*

El pliego que acompaño al Sr. almirante de marina, ó Sres. ministros de Bretaña, admiten abrir comercio en compra de armas y demas efectos que se necesiten en este reino de Nueva España, á consecuencia de la insinuacion que vd. hizo á nuestros costeños de Tlalixcoya, segun me informa el capitan D. Agustin Niño, y de las papeletas de Themsom-Glas-Gow, que dice así. "La Gran Bretaña, ofreciendo paz, libertad y comercio á la Nueva España.—Y para que tenga efecto, volverá la respuesta por la misma via y punta de Anton Lizardo.—Dios guarde á vd. muchos años. Cuartel general de Tehuacan, Agosto 27 de 1812.—*José María Morelos.*—Señor capitan de la fragata inglesa Británica.

Núm. 2. *Oficio drigido por Morelos al gobierno inglés.*

Ya que la fortuna ha proporcionado la deseada libertad de esta vasta nacion americana, en términos de poder contratar con las otras, lo hago á nombre de ella y consulta de su congreso, como miembro de él y benevolencia de continuar con la Gran Británica condescendiendo á su inclinacion, que ha manifestado á nuestros costeños de Tlalixcoya, el capitan de la fragata inglesa que allí se halla, y las papeletas insertas en los efectos de comercio que esa noble nacion se ha dignado insinuarnos con la inscripcion siguiente.—*Thomson Glas-Gow.—La Gran Bretaña ofreciendo paz, libertad y comercio con la Nueva España.*

Y dando principio por los efectos y utensilios útiles á esta nacion, y con los que afianzará mejor el comercio con esa, podrá V. E. mandar se nos traigan fusiles, pistolas y hojas de espada en cualquier número que sean, avisándonos ántes su precio, en la inteligencia de que por ahora y en primera remesa se pagará á reales de contado el valor de ocho mil fusiles, dos mil pares de pistolas y seis mil hojas de espada, y en lo sucesivo se pagarán con reales y efectos del reino, todo el demas armamento de esta clase conforme la contrata, ó todo en reales concluida la guerra que tenemos pendiente con el gobierno español y francés, cuyas débiles fuerzas en este reino que presto acabarán, sirviendo á V. E. de norte que el gobierno de nuestro congreso está establecido en la mayor parte de este vasto reino.—Los demas efectos que consume esta nacion, se irán pidiendo con arreglo á la contrata y capítulos que celebremos á consecuencia del primer pago y recibo del señalado número de armas, sus precios y demas condiciones: siendo la primera de nuestra parte, que el citado número de armas se han de recibir y pagar á la punta de Anton Lizardo, jurisdiccion de Tlalixcoya, donde el expresado capitan de fragata se insinuó segun parte de nuestro capitan D. Agustin Niño, de aquella vecindad.—Por importar al mejor éxito de nuestro gobierno, no puedo ménos de recomendar á V. E. las noticias de Cádiz y Francia y las que hubiere de Roma. Las que aquí estamos palpando, son: que los españoles y pocos franceses que aquí existen, están acabando de realizar sus efectos y despachando los reales á Cádiz.—Protesto á V. E. bajo mi palabra de honor, que esta nacion cumplirá gustosa cuanto tratemos, y solo aguardo de V. E. la resolucion y precios, para plantear la seguridad y cumplimiento de todo.—Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en Tehuacan, jurisdiccion de Orizava, Agosto 27 de 1812.—*José María Morelos*, vocal y capitan general de América.—Exmos. Sres. almirante de marina, ó ministros de la Gran Bretaña.

Núm. 3. *Contestacion del comandante de la fragata.*

Barco de S. M. británica nombrado Aretusa, fondeado en el punto de Anton Lizardo, Diciembre 13 de 1812.—Sr.—Tengo recibida una carta de vd. fecha 27 de Agosto, en la que me incluye un pliego para el gobierno británico, y estoy impuesto por un oficial del ejército de su mando, que la firma que la subscribe es la misma que acostumbra, y supongo será verdad, en cuya contestacion dirijo esta, significándole que los informes dados á vd. por D. Agustin Niño, son falsos, pues no he tenido relacion ninguna con la costa de Tlalixcoyan despues de mi arribo á esta, ni tampoco tengo instrucciones de mi gobierno para dar á vd. ningunas esperanzas de auxilio de la Gran Bretaña.—Por lo respectivo al pliego que me venia incluso, tomaré las providencias mas activas para ponerlo en manos de mi almirante.—Antes de concluir esta, no puedo menos de ofrecer á su disposicion mis servicios como amigo, pero siempre suplicándole por la paz y sosiego entre vd. y el gobierno español, pues el único objeto é interes de esta mi carta, es evitar entre vdes. la efusion de sangre, como obra puramente de humanidad.—Cualesquiera relaciones que vd. quiera entablar con el gobierno británico ó con el español, lo verificará mandando un sugeto á la isla del Sacrificio, con bandera blanca á contestar conmigo, pues luego que lo vea echaré el bote y pasaré á contestar, y será para mí el dia de mi mayor felicidad en esta vida, si logro ser el instrumento de la paz entre vdes. y el gobierno español.—Permítame vd. me teme la confianza de incluirle ese papel de las últimas noticias de España, y por el que verá vd. que aquella tierra está ya libre del yugo francés.—Soy de vd. su mas afectísimo y seguro servidor.—*Th. W. Holmes Coffin.*—P. D.—Estoy informado de que vd. tiene prisionero á un caballero de Veracruz, nombrado Gurry; suplico á vd. tenga la bondad de avisarme.—Sr. D. José Morelos, &c. &c. &c. Traducido del inglés, en cuanto á las sustancia.—*Coria*, secretario.

Núm. 4. *Oficio del comandante de la fragata Aretusa al general D. Nicolás Bravo.*

A bordo de la fragata de guerra de S. M. británica la Aretusa, en el puerto de Veracruz, á 2 de Marzo de 1813.

Señor.—Habiendo enviado una lancha del expresado buque de mi mando á la punta de Anton Lizardo, con el objeto de procurar leña para su uso, y hallando que el oficial y tripulacion de dicha lancha han sido violentamente sacados de ella y detenidos por algunos individuos que están á las órdenes de vd., celebraria saber si aquella tropelía ha sido cometida por equivocacion, ó si he de considerarla como un acto de hostilidad por su parte contra la Gran Bretaña.—Supongo á vd. bien instruido que una bandera parlamentaria, es considerada como muy sagrada por todas las naciones, por lo que confio en que me devolverá vd. inmediatamente el portador de este oficio Mr. Ricketts con su respuesta.—Como espero hacerme á la vela dentro de ocho ó diez dias para Inglaterra, creo que vd. no permitirá que conduzca á mi pais una mala impresion de los habitantes de este continente: si es la intencion de vd. devolver la gente, se servirá verificarlo por conducto del oficial conductor de esta carta.

Tengo el honor de ofrecerme su mas obediente servidor.—*Th. W. Holmes Coffin*, capitan de la fragata de guerra de S. M. B. la Aretusa.—Al brigadier D. Nicolás Bravo, ó al comandante de la Magdalena.—Es traduccion. *Marin.*

Núm. 5. *Oficio de Rayon á Morelos, relativo á los que preceden.*

Exmo. Sr.—Advierto vaciado enteramente el carácter inglés en la carta oficio que en 13 del último Diciembre ha remitido á V. E. el

caballero Holmes Coffin, y mucho mas me persuado á que el estilo que observa es con el objeto precisamente de sacar á salvo sus millones, y que esta afligida nacion, que no ha podido á pesar de las tiranas exacciones del gobierno, satisfacer los que se han librado, se obligue ha hacerlo en lo sucesivo, aunque sea con las médulas de los huesos de este esqueleto en que quedarán destruidos nuestros opresores, pero si ellos no abren nuevos partidos, soy desde luego decidido al dictámen de V. E., porque seria la mayor torpeza, aun cuando hubiera algunas razones para echarse esta carga, el admitirla sin prevenir el pago, y quedar expuestos á que para él se sacaran prendas y trabara ejecucion como al deudor de plazo cumplido, bien que sobre esta materia se pensaria mucho cualesquiera resolucion quo se tomara. No son de esperarse las mejores consecuencias de que Cádiz sea ya de los franceses, porque yo quisiera que estuvieran allá entretenidos, mientras concluimos en este continente con los enemigos de nuestra quietud, pues no es remoto que Napoleon, para desembarazarse de aquella gente que puede perturbar la posesion de su gobierno, habilite á cualesquier costo una expedicion con la esperanza de la feraz y siempre envidiada América: estoy persuadido que aunque á los ingleses les interesa embarazar mucho este proyecto, la esperanza de reembolsar sus adeudos y cualquiera otro partido, unido al miedo que han concebido al conquistador de la Europa, los detendrá á ver con serenidad, y aun á influir en cualesquiera propuesta, á mas de que es nacion que por el órden ordinario de las cosas, debe tambien sufrir el trastorno de su vecina la España, &c.—Debemos aprovechar cualquiera ocasion que se nos presente de establecer nuestro comercio con el anglo-americano, para las armas y efectos que necesitemos de él; mas de ninguna manera permitir su introduccion á nuestro envidiable terreno, porque sobre mantener la verdadera religion nada nos puede faltar en él para la vida sociable, pues en efecto esta es la tierra de promision.—Dios guarde á V. E. muchos años. —Puruaran, Marzo 2 de 1813.—*Lic. Ignacio Rayon.*—Exmo. Sr. capitan general y vocal de la suprema junta nacional gubernativa de América, D. José María Morelos.

NUMERO 256.

Disposiciones del Sr. Morelos sobre venta de los efectos que condujo al puerto de Santa Cruz Aguatulco, el bergantin "Mercedes," y sobre comercio en los puertos.—Del 1° al 3 de Marzo.

Copia.—Con fecha 28 de Febrero digo al intendente de provincia lo siguiente: "En Santa Cruz Aguatulco ha fondeado el bergantin Mercedes con los efectos de la lista que acompaño: y he comisionado al intendente de exercito D. Antonio Sesma para que baya á reconocerlo, y tambien un paquebot que se dejó ver y se mantiene en Santa Elena. El primero está asegurado con guarnicion nuestra, y el Capitan del bergantin D. José Sanchez con los demas interesados estan en tierra á nuestra disposicion: y hasta ahora parece no hay caso de represalia, sin embargo de ser europeos. Y para no perder tiempo mandará V. S. á letra vista publicar un bando, para que todo comerciante pueda ocurrir á aquel puerto á emplear á prorrata los efectos que le convengan y para moverse de Oaxaca, aguardaran la orden y avise del intendente comisionado, con quien se entenderan para surtir sus tiendas, pues de cuenta de nuestras caxas se toman todos los efectos con el fin de tomar la nacion dos terceras partes de papel, fierro y acero, rayados y otros efectos para vestir la tropa, y que estos vecinos comerciantes toman los demas sin distincion de personas ni que el mas pudiente lo abarque todo; sino que gratuitamente compre el pobre y el rico, y que todos aprovechen la utilidad y comodidad tan deseada y suspirada por tantos siglos.—Segun el plan que remita el comisionado se remitiran de esas caxas el numero de mulas, reales, grana y añil que importen los efectos tomados para la nacion, para lo que retendrá el producto de reales de este mes de marzo, y acaso el de Abril, pues lleva orden el comisionado de comprar hasta el paquebot para recorrer nuestras costas. Todo lo que participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, &c.

Otra.—Quando salgan los comerciantes ó encomenderos de Oaxaca para Guatula, deberá ir un guarda de la Aduana á ponerse en algun estrecho del camino de Oaxaca al puerto que yo señale, (y regularmente será el escondido) y V. S. deverá hacer que tenga efecto la tal compostura: haciendo que por primera se alinee para que pasen mulas de carga; y si sobraren fondos pagado el guarda y aliño del camino, se ensanchara mas á proporcion.—Esto no es decir que abriremos comercio para puerto escondido, ni otro que carece de guarnicion; sino que nuestros caminos deben estar transitables, y que puerto escondido nos pueda servir en lo ulterior para algun desembarque, especialmente en conducciones de Acapulco, á cuyo puerto deven seguir reconociendo los barcos de ese mar.—No es necesario que baya oficial alguno á cobrar el derecho de alcavala, halmofarifazgo, &c., por que esto lo ha de cobrar el mismo comisionado que va á ajustar los efectos. Estos deberan pagar el doce por ciento por todos derechos en esta benta; pero los comerciantes que introduxeren en esa y otra administracion distinta de la comprehendida en el suelo de aquella donde se compra el todo, deverá pagar el quatro por ciento como esta publicado. Y lo mismo se deberá entender con todo efecto de compra y venta en distinto suelo, esto es, en distinta administracion, pues dentro de una misma no debe un mismo efecto segunda alcavala.—Los precios á que debe ajustar el Comisionado ya los lleva en la instruccion, como tambien de los que deve prorratear á los comerciantes; pero estos no deben excederse del ciento por ciento en su expendio, sobre lo que vigilará V. S. con arreglo á las facturas originales que manifestaran á su entrada. Todo lo que tendrá V. S. presente para su cumplimiento. Dios guarde &c. Teposcolula marzo 1° de 1813.

D. José María Morelos &c. Por el presente instrumento que sirve de credencial autorizo en toda forma de derecho al Señor intendente general de exercito D. Antonio de Sesma y Alancaster para que pase á los puertos del mar del sud, y especialmente de Santa Cruz Tenatulco á tratar lo conveniente sobre las instrucciones que lleva con el capitan y maestre del bergantin Mercedes D. José Sanches, quien por si ya nombré de los interesados en el cargamento puede desde luego cerrar cualesquiera clase de contrato, mercantil independiente de las relaciones de la patria. Quartel general en Zacatepec, marzo 3 de 1813.—*José Maria Morelos.*

Instruccion para el Señor intendente comisionado al pueblo y puerto de Santa Cruz Tenatulco y siguientes:

Revisará todos los puertos que tengan barco anclado, y observará cual se puede fortificar: su distancia á la capital de Oaxaca, y demas circunstancias del puerto.—Observará si el bergantin Mercedes, el paquebot ú otro es enemigo ó de los de Acapulco que son lo mismo, y si los efectos que traen son de la noa-Rey Fernando.—Averiguado que sea enemigo, asegurará el barco y las personas procediendo contra ellos, haciendo que se conduzcan á la capital; pero siendo comerciantes ó de buena fee, cerrará contrata de todo el cargamento hasta el barco si quieren venderlo, ofreciendo

pagarlo con reales, granas y tintas, á cuyo efecto, visto su importe pedirá el intendente de la provincia de Oaxaca todos los reales de plata y oro existentes en las caxas y los que puedan juntarse entre todos los comerciantes criollos que quieran tomar parte en la compra.

Llevará á estos el doce por ciento tomando para la nacion dos tercias partes del fierro, acero, papel, y telas para vestir la tropa.—Cobrará á los dueños de los efectos del barco el dos y medio por ciento por derechos de alcavala, halmofarifazgo, y demas que debian pagar, reduciendo todos los derechos al doce y medio por ciento.—Les prevendrá que en lo ulterior deberán buscar el desembarque de Acapulco, y no en otro puerto de los demas del sud.—En quanto á precios no pasará en el papel medio florete de quatro pesos resma, y en el florete entero de cinco á siete pesos.—Acero á quince por el fierro de 10 á 12, y lodemas efectos á precios regulares y todo se entiende sobre algo menos y poco mas.—En quanto á precios de los efectos de feria deberá ser la grana y el añil á los precios que actualmente corren en Veracruz algo mas que menos.

Auxiliará al capitan Maestre y su tripulacion en quanto pueda y necesite conforme á nuestro sistema. Y procederá en todo con todas las precauciones que exigen las circunstancias actuales.—Podrá abrir contrato de armas á feria de reales y efectos del Reyno.

Instrucion para los Señores que se han Comisionado, con el fin de ir á reconocer él Barco arribado á Puerto Escondido.

Antes de formar dicha instrucion será oportuno dár una idea de los terminos en que anteriormente estava arreglada la Costa de Tehuantepeque, y Huamelula para el caso de que arrivara alguna Embarcacion.

Havia una Divicion compuesta de 6 Compañías, tres en la Villa de Tehuantepeque en donde recidia el Comandante una en Juchitan, á siete leguas de la Villa, y otra en Pochutla: Esta ultima estava encargada de lá Vigía, y si obserbava algun Barco avisaba prontamente ál comandante, por medio de un Correo.

Las otras vigías estavan situadas en el infimo Partido de Tehuantepeque en un Cerro elevado contiguo al Mar, que llaman Morro, y la ultima en el Cerro de la misma Villa de Tehuantepeque sobre la cumbre de un Cerro poco elevado que llaman Calvario, ambos Cerros distan unos de otros, de tres, á quatro leguas, y se goviernan por señales arbitrarias, que consisten regularmente en quemar dos, tres, ó quatro palmas á la oracion de la noche.

Como el objeto por ahora es el de reconocer la procedencia del Barco, y los fines con que se ha acercado, la primera atencion deverá sér informarse de la Nacion, y del Puerto de donde há salido para conocer si las miras que trae son hostiles, ó son solamente Mercantiles, ó en fin si es algun corsario, ó procedente de las Colonias Inglesas, ó de la América Meridional en los Países que se hán sacudido el yugo Español. En el caso de que sea Barco Español, ó de alguno de sus aliados deverá negarsele todo desembarco, y correspondencia pero en el de que sea neutral, ó de Potencia cuyos intereses sean los mismos que los nuestros, podran los Comicionados enterarse de sus pretenciones, y auxiliarlos con víveres intérin instruido el Exmo. Sor. Capitan general de la Junta celebrada anoche resuelve si se establese algun comercio, yá sea de cuenta de la Nacion cambiando Granas y añiles por otros efectos que nos hacen falta como son el papel, vino, aguardiente, &c., ó de la de los particulares.

Proceda, ó nó el Barco de Potencias Neutrales ó de Enemigas en ningun caso debe permitirse que el Comandante ni sus oficiales, ni Marineros puedan internarse, ni tomar noticia Topografica de lo interior de la Poblacion, producciones ni en general de ninguna cosa que pueda hacerles formar idea de los lugares fuertes ó debiles.

Como toda Nacion tiene derecho para mirar por su concervacion, y precaver los daños que puedan resultarle, tiene por lo mismo la nuestra accion de exigir de todo Extrangero que pretende establecerse en ella, ó Comerciar con ella los Documentos, y justificantes del lugar de su Procedencia, y de todos los Comprovantes que se estilan en las expediciones, mercantiles; por cuio motivo el dueño del Barco, si traé decignios pacificos, nó puede rehusarse á exhivir los títulos de su Soberano, ó Potestad Suprema, que lo autorizan para semejante expedicion, ni mucho menos los registros de todo lo que conducen.

Si los Comisionados entendieren que no deve rezelarse nada del desembarco de lá tripulacion podrán prestarle todos los oficios que dicta la humanidad, y darán aviso pronto tanto en ese caso como en qualesquiera otro de la clase de Embarcacion que fuese del Puerto de su procedencia de la Patria de los individuos que forman su tripulacion del cargamento, y de lás pretenciones del capitan, ó dueño del Barco, y en una palabra de quanto juzguen conducente para formar una idea exacta, y poder resolver en un asunto tan importante.—*Benito Rocha, y Pardiñas.—José Maria Murguia, y Galardi.*

Es copia del original que queda en el Archivo de la Secretaria de esta Intendencia de mi cargo, á que me remito.

Oaxaca 15 de Marzo de 1813.—*Tomás José Romero.*

NUMERO 257.

D. Agustin Iturbide da parte y acompaña una informacion sobre la conducta que observa el Presbitero D. Luciano Navarrete.—6 de Marzo de 1813.

Oficio dirigido á esta superioridad por el comandante de division, teniente coronel D. Agustin de Iturbide.

Mi general. Las noticias que yo tenia de antemano, sobre el abandono, tirania y crueldades del infeliz presbitero Luciano Navarrete, cabecilla de la insurreccion en el Fuerte de San Juan Evangelista, alias Jaujilla, apesar de que unanimemente las oia repetir por todas partes, mi corazon no podia docilitarse á creerlas haciéndoseme casi inconcebible, que en el de un sácerdote, cuyo carácter debe ser la santidad, y cuyas palabras y acciones no deben respirar sino dulzura y mansedumbre, pudiese caber tanta prostitucion, tanta inhumanidad, y tanta fiereza.

Pero como al acercarme para atacarlo al lugar dicho, que ha sido por diez y seis meses el de su continua residencia, volviese á oir los mismos y aún mayores excesos por el organo de diferentes personas, que en mi concepto, no tenian interés alguno en imputarselos, y menos en revestirlos de circunstancias que los hiciecen aparecer mayores y mas execrables; ya comencé á vacilar, y para asegurarme de todo punto, encargué su averiguacion al capitan Licenciado D. José Mariano Sanz de Olmedo, asesor decano de las milicias provinciales de México, unido graciosamente á la division que tengo el honor de mandar, previniéndole por medio de un oficio que recibiese una informacion sumaria de los indicados excesos, examínando al intento las personas que le pareciesen mas aproposito por su veracidad, y mayor instruccion en ellos.

Tal es la que acompaño, y por ella verá V. S. que aquel desventurado sacerdote no solo es un rebelde cabecilla, sino tambien un vinoso é incontinente: un hombre tan sin pudor que no se avergüenza de habitar publicamente con su amasia, ni de que todo el mundo reconozca en él despreciable escuerzo que ella ha dado á luz el infame fruto de sus torpezas: tan inhumano

que ocupando incesantemente en las mas duras fatigas á sus dependientes, y á los miserables prisioneros de ambos sexos que tenian la desgracia de caer en sus manos, no les daba otro alimento que tres tortillas al medio dia; y otras tantas por la noche: tan sanguinario, especialmente en los soldados del rey y con los correos del gobierno, que sin otro motivo ordinariamente los mandaba degollar: tan feroz que asiendolos por órden suya quatro de sus satélites, los hacia conducir á un hoyo formado á propósito, piqueteándolos á su placer los conductores, y en donde tirándolos de costado sobre la tierra, los cogia por la barba el verdugo que lo era un *tata Ignacio*, quien los heria con el cuchillo que á su precencia afilaba con el eslabón, y los dexaba en este estado, ahogándose tal vez con su propia sangre hasta que natural y pausadamente espiraban: tan bárbaro con los otros prisioneros, que á unos hacia pasar por las armas, (y eran los mejor librados) á otros morir á palos, pedradas, lanzazos ó cuchilladas repetidas, y lo que es peor sin proporcionar á los de estos últimos tiempos, como á los de los anteriores, un sacerdote que los confesase: tan sin consideracion aún con las personas del sexo débil, que las hacia entregar á su concubina para que las mandase azotar, maltratase y humillase como quisiese: y ultimamente que por estos y otros excesos es un monstruo de perversidad, y un tirano el mas abominable.

Despues de concluida la sumaria, se me ha informado por un sugeto de carácter y buena nota, que entre las víctimas sacrificadas, por el abominable de que hablo, huvo una infeliz gravida de siete meses.

Sin embargo este es el caudillo á quien muchos pueblos de la comarca han seguido, y prestado una deferencia tan ciega, como acaso no la habrian prestado á un genio superior que hubiese aparecido entre ellos, para hacerlos felices. Este es el gefe á quien la que se llama Suprema Junta Nacional, ha condecorado en premio de sus grandes servicios nada menos que con la brillante graduacion de *mariscal de campo*, y de quien espera aún otros mayores y mas útiles á la Pátria. Este es el héroe á quien el mas inepto y atrevido de todos sus vocales el infame Verdusco ha nombrado en defecto del sanguinario Muñiz para que le suceda en caso de muerte, como igualmente verá V. S. por el bando que le acompaño. Este es, en fin, y originalmente el Padre Navarrete á quien como dixe á V. S. en mi anterior oficio acaban las armas del rey de hacer fugar del islote, y fuerte, donde el y sus afectos se creian invensibles.

Quando yo me pongo, mi general, á reflexionar sobre aquella graduacion, y sobre este nombramiento, confieso ingenuamente que no acierto en el principio á que deba atribuirlo ¿seria acaso porque ignoren su cobardia, su impericia y criminalidades? En todas partes, y hasta á los niños son notorias ¿será por embaucarlo con solo el objeto de que no cese la insurreccion en esta parte de la provincia? Su ineptitud y sus abominaciones la harian cesar, aun quando no se le persiguiera como he comenzado á per eguirle, y de hecho son ya incontables los que lo abandonan, aún de los que no son indios ¿será, en fin, porque sean tan malos ó peores que él, los que asi lo han honrado y distinguido, ó porque creen que él con el terrorismo pueda hacer en favor de la mas iniqua de todas las causas los progresos que Verduzco intenta hacer, exigiendo consideracion y homenages de soberano, y Rayon simulando humanidad conservar las propiedades de sus conciudadanos y respetar el sacerdocio y el altar?

Dios guarde á V. S. muchos años. Zacapo 6 de Marzo de 1813. A las 5 de la tarde.—*Agustin de Iturbide.*—M. I. Sr. mariscal de campo Don José de la Cruz.

INFORMACION

sobre la conducta atróz y licenciosa del cabecilla clérigo Navarrete en el islote de Zacapo.

En el pueblo de Zacapo á 3 de marzo de 1813, yo el capitan D. Josef Mariano Sanz de Olmedo consiguiente á la comision que por oficio de la fecha se sirvió conferirme el comandante de division, teniente coronel D. Agustin de Iturvide, á fin de aberiguar los horrorosos

excesos, [1] crueldades y tiranias acostumbradas con los prisioneros miserables y tropas reales en el fuerte dominado por el traydor sacrílego sacerdote cabecilla de la insurreccion Luciano Navarrete, durante su perverso despotismo en el citado fuerte conocido con el nombre de Jaujilla, hice comparecer á varios que por diversos títulos contaban la desgracia de haber estado en su poder y prepotencia desde el año de 1811 hasta el dia en que acometido por las armas del rey, logró fugarse oculto y silenciosamente. Y á efecto de autorizar las autuaciones en debida forma, determiné verificarlo ante un secretario de fé y honor como lo es el teniente de voluntarios de la Villa de Leon D. Juan de la Pila Gomez, en quien de notorio concurren las circunstancias de integridad, reserva en los casos que la pidan, y demas conducentes á estos casos, prometiendo bajo la palabra de honor desempeñar el cargo fiel y legalmente, y firmandolo conmigo para constancia.—*Josef de Olmedo.—Juan de la Pila Gomez.*

En el acto mismo fué traido á mi precencia un hombre que dixo llamarse Francisco Almanza, natural de la Ciudad de Celaya, y haber sido capturado en Pazquaro en donde se hallaba acuartelado como soldado de infantería de las milicias de dicha ciudad que acababan de vencer al enemigo en Tlasasalca, y regresaban con el objeto de reunirse á mayores fuerzas nuestras para dar el ataque á Jaujilla. Y juramentado segun ordenanza, bien entendido del fin á que se dirige la informacion dixo: que lo que le consta y sabe de ciencia cierta, es que á mas de su concubinato público [2] y freqüentes embriagueces, usaba el presbítero Navarrete, y sus tiranos dependientes, del mas vilipendioso tratamiento con los pobres prisioneros de ambos sexos, dandoles por alimento tres tortillas al medio dia y otras tantas á la noche, háciendoles trabajar incesantemente en la construccion de sus fosos, murallas, troneras y demas que le ocurría: que á todos los correos y tropa del rey, los degollaban, [1] y á la otra clase de prisioneros, ó á los que bien porque intentaban huir ó bien por distinguirlos en su muerte de los otros, se pasaban por las armas; pero ambos suplicios causaban mayor lástima y espanto por sus términos, pues los destinados á degüello, los afianzaban quatro indios armados con lanzas y machetes; y conduciendolos á un hoyo hecho al propósito en el suelo los piqueteaban sin embargo de no resistirse, y tirándolos á tierra de costado, los cogian por la barba un viejo verdugo llamado [2] *tata Ignacio*,

1 Esta disolusion, este libertinage de los cabecillas de la insurreccion es ya demasiado notorio en Europa. Nuestros lectores tendraán presentes las expresiones del *Times*, periódico inglés, que insertamos en nuestro número 67 pág. 528 Tom. II del Telégrafo, y que no juzgamos inoportuno recordar aquí. Dice asi aquel periodista. "Los que en Inglaterra han estado engañados con las protestas y ofrecimientos que hacian en favor de la libertad y del pueblo español Miranda y otros de su jaez, son verdaderos amantes de la libertad y están ya desengañados de que lo que menos buscan los corifeos americanos es la libertad verdadera y racional."

2 Parece que todos los cabecillas siguen perfectamente los pasos al Zorro. La insurreccion se concibió y fué abortada entre los excesos de Baco y Venus: añadase á esto otras mil quisicosas, y ya no se dirá que en esta atróz rebelion todo ha sido trágico. Asi se le decia al célebre Erasmo de la reforma de los protestantes; pero aquel genio perspicáz descubria en ella bastante de cómico, mirando que casi todo terminaba con algun casorio. Sin embargo, el total olvido de la religion en que viven los clérigos insurgentes y su crasa ignorancia nos asegura que no se propasarán hasta componer una misa, como la del impío Carlostad.

1 Asi es, que estos espurios americanos no han degenerado del espíritu de los antiguos déspotas de este continente, á pesar de haber dominado en él por tres siglos la religion cristiana, introducida y conservada cuidadosamente por nuestros españoles. El conde Carli, escritor mas entusiasta de los mexicanos, que el abate Clavigero, los abandona enteramente, quando se trata de sus sangrientas atrocidades. Dice asi en su obra intitulada "Cartas Americanas: Todos los prisioneros eran degollados sin piedad.... Los quatro primeros consejeros del Emperador se distinguian con los titulos mas atroces. El primero se llamaba: *el príncipe de la lanza mortal.* El segundo: *el abridor de los hombres.* El tercero: *el derramador de sangre.* El quarto: *el señor de la casa negra.*

2 Es imposible que el corazon mas estragado dexe de revestirse de la mas justa indignacion á vista del estraño abuso que hace la canalla del lenguage. ¡Dar el nombre de tata, que entre nosotros equivale al papá de nuestros hermanos de la metrópoli, prodigar un nombre destinado á expresar de un modo tierno una de las relaciones mas íntimas y benéficas de la naturaleza á un

y aplicándoles un belduque afilado por el mismo en un eslabon, habria la herida como si fuera sierra, manteniéndose asi hasta que espiraban: que á los arcabuceados se conducian á un palo vendados los ojos, y bien afianzados; y si los que disparaban herraban el tiro, ó lugar del cuerpo destinado á la bala, se les daban veinte y cinco azotes: que á otros infelices mataban á pedradas, á muchos palos, y á veces á lanzazos, cuchilladas y heridas repetidas; que el declarante y otros pocos, escaparon por empeño de su amasia.[1] Que ya casi frios los cadáveres, los acababan de desnudar, y conducian á la orilla de la Laguna donde hubo hace tiempo una capilla, y en el dia está una cruz en campo abierto, y los enterraban: que antes de todo esto, solian al principio ministrarles algunos auxilios espirituales por unos clérigos que el declarante no conoce, pero despues no; porque los propios compañeros de los desgraciados eran los que les aconsejaban que rezaran el credo, y se encomendasen á Dios: que la concubina disponia las mortificaciones y castigos de las mugeres, azotandolas, maltratándolas y amenazándolas de varios modos, hasta humillarlas en términos de repetir frecuentemente *Señora Doña Mariquita por amor de Dios, y por vida de la niña (era una especie de escuerso) que V. S.*[2] *se compadezca de nosotras, y no se enoge V. S. mas.* Que ni oian misa, ni tenian pasto espiritual; y que lo que asombrosamente abundaban eran castigos de chirrionazos y palos, por el mayor de plaza del tirano Manuel Vazquez, reynando siempre en los corazones de los apresados la confusion, terror y miedo; de manera que si fuera posible contar por menor las inhumanidades que usaban, se necesitaría mucho tiempo, aun que ya se dexan inferir por los antecedentes. Que lo dicho es verdad, y en ello se afirma baxo el juramento interpuesto que ratifico, y por no saver escrivir hizo una señal de cruz, firmando solo el señor juez, por ante mí de que doy fé.—†—*José de Olmedo.—Juan de la Pila Gomez.*

Incontinente comparecieron tres hombres que dixeron llamarse Antonio Baladés, Cicilio Valdés, y Rafael Ayala, y juramentados como al anterior, combinieron en términos iguales á los que dice Almansa, añadiendo solo que vinieron voluntarios y anciosos á presentarse, deseando salir de la esclavitud que han padecido, y agregarse á las tropas que defienden la justa causa: que el primero es originario de Celaya: el segundo de Zacapo, y de diez y ocho años de edad; y el tercero nativo de Tierra Blanca de veinte y cinco años de edad, y tres meses de prisionero, que nada tiene que añadir ni quitar por ser la verdad quanto dice Almansa, y ellos ratificaron bajo el expresado juramento, que tambien reiteraron, y no firmaron por no saver, haciendo sus respectivas señales de cruces, y executando dicho señor juez como en la diligencia antecedente de que doy fé.—*Baladés.* †—*Valdes.* †—*Ayala.* †—*Josef de Olmedo.—Juan de la Pila Gomez.*

Inmediatamente se hizo comparecer á un hombre que dixo llamarse D. José Gabriel Espinosa, ser natural del Pueblo de San Francisco Angamacutiro, llevando de prisionero mas de siete meses, y juramentado como los demas, dixo: que aunque el sargento mayor Vazquez lo mandó salir del fuerte con los demas el dia primero del corriente, procuró el exponente ocultarse en la misma laguna, para venir á presentarse al señor comandante como lo executó, porque deseaba tambien explicar los términos en que ha sido tratado, y los que por conducto de él y otros ruegos de los prisioneros adictos á la justa causa, escaparon la vida del sargento de la Corona Juan Espinosa. Que á mas de los esquisitos martirios y mortificacio-

verdugo, á un derramador de sangre humana! ¿Han llegado jamás á tal extremo los caribes?

1 Es decir, que esta vil prostituta es la árbitra del corazon de Navarrete, y el ídolo á quien respetan y obedecen los sequaces de aquel bárbaro cabecilla. ¡Que degradacion! ¡que humillante baxesa! resistir á las legítimas autoridades, substraherse al suabe imperio de la ley, y sugetarse á la veleidad y extravagantes caprichos de una infame mugerzuela! ¿y esto se llama libertad, independencia?

2 Lo mas gracioso de estos tratamientos es, que siempre van con el Vsted, de manera que la canalla quando habla de los cabecillas, les dice: "oiga Vste Vsia, deque acá Vste Excelencia &c."

nes, que usaban en Jaujilla con los correos ó individuos de las tropas del Rey, solian encadenar, y engrillar á muchos como hicieron con el que declara, manteniéndolo el espacio de quatro meses mancornado con otro baxo de cadena en grillete, en término que todabia está padeciendo de las llagas que le causaron: que dá lástima y horror el acordarse de las crueles maneras con que hacian morir á los referidos. Y habiéndole preguntado acerca de ellas, refirió lo mismo que los testigos examinados, por lo qual se omitió expresar en la diligencia. Y dice: que tomada ya su declaracion al sargento Espinosa, supo lo desnudaron luego, y pusieron en un parage destinado á los del degüello, y en el instante suplicó á voces altas al que hacia de teniente coronel entre aquella gavilla, que no lo matase por amor de Dios, que le diese otro castigo ya que no lo dexaba libre, ó que antes bien le permitieran llevarselo con los demas, que estaban mandados huir; (siempre con el fin de fugarse con dicho Espinosa, quando estuvieran fuera de la laguna, y venirse á las tropas reales defensoras, como han logrado, gracias al Todopoderoso) Que antes de abrir aquel hoyo donde se recogia la sangre de los degollados, usaban poner como de almoada un cézped, y bien asegurado el paciente se servia la tirania del verdugo *tata Ignacio* de otro martirio diferente; pues los ponia boca arriba, y la misma sangre causada por las heridas del cuchillo, los afligia, llenaba de ancias mortales, y casi los ahogaba por no poder salir de lleno, causando extraordinarios movimientos y congojas. Que á la manera que hacian morir á los miserables, se dexa ver el trato que darian á los vivos puestos en cautiverio y penas, y que en quanto á los consuelos y pastos espirituales ya se ha dicho lo que es cierto, y el exponente ratifica baxo el juramento interpuesto firmandolo con el señor juez, por ante mí.—*Josef de Olmedo.—Juan de la Pila Gomez.*

Zacapo y marzo 4 de 1813. Vistas las diligencias que anteceden por la que segun el concepto del comisionado aparecen plenamente acreditados los excesos crueles, tiranias inauditas y asombrosas inhumanidades que el tirano de Jaujilla exercia en sus prisioneros particularmente si eran tropas reales ó empleados en servicio de la causa pública: constándome otras menores circunstancias que realzan la proterva y sevicia del apóstata necio Luciano Navarrete, y saviéndose de positibo que algunos de los imaginados víctimas de su rapaz ferocidad, llenos de miseria, y casi desnudos, se agregaron á la escolta que fué á comision del real servicio desde nuestro campamento á Zamora para unirse á sus familias, y respirar otros ayres menos infestados, por la cual tampoco se pudo ampliar mas la informacion: y apareciendo sin igual el negro caracter sanguinario de uno de los mayores monstruos que se han declarado enemigos de Dios, trono regio, amable patria y criaturas de su especie, abusando de las proporciones que le ha ofrecido el sabio gobierno de esta Nueva España, con mano liberal y dulce saludable fin, debia mandar y mandé se remitan por conducto del presente secretario, al señor comandante general de division de operaciones, para que en su virtud se sirva disponer lo que estime conbeniente á sus justos designios, estando como estoy pronto á obedecer sus disposiciones en los términos conducentes á la naturaleza del asunto. El capitan D. Josef Mariano Sanz de Olmedo, asesor decano de las milicias provinciales de México, y unido graciosamente á este invensible cuerpo y division, asi lo proveyó mandó y firmó.—*Josef de Olmedo.*—Ante mí, *Juan de la Pila Gomez*, secretario.

NUMERO 258.

El Dr. D. José Sixto Berdusco, renuncia el empleo de vocal de la Junta gubernativa y pide su retiro.—8 de Marzo de 1813.

Señor.—El Dr. D. José Sixto Berdusco cura parroco de Tuzantla con el mas sincero rendimiento á la soberanía de V. M. dice que en junta electora de Generales selebrada en la villa de San Juan Zitaquaro el veinte y uno del pasado Agosto para la instalacion de un supremo Govierno, con once votes fue nombrado miembro de él, cuyo cargo ha procurado desempeñar sin gravar á la Nacion en sus gastos antes bien con sacrificio de sus cortos intereses, y de su persona. En la misma junta y en presencia de todos expuso que sus escasas luces no le permitirian dar el lleno á tan alto empleo del que en gran parte depende la livertad de la Patria en el felix exito de la empresa y adelantos en sus conciudadanos. En el dia desengañado de que su carrera Eclesiastica con solo los conocimientos teologicos que en ella pudo adquirir no es bastante para cumplir con sus encargos agregando su complecion incapaz de sufrir los golpes que necesariamente ocaciona el camino y sobre todo dejar el hueco para que lo ocupe sujeto digno de las confianzas de V. M. pide sumisamente su retiro sin renta y honores por no ocacionar gasto á la Nacion quedando siempre dispuesto á servir como un particular obediente á las ordenes que V. M. deba imponer y solo suplica á V. M. le conceda la gracia de mandar se le extienda un documento que le sirva de escudo para no ser insultado de sus compatriotas y con el que acredite su fidelidad y patriotismo. —*A. L. P. de V. M.*—Señor.—*Dr. José Sixto Berdusco.*

Es copia de que certifico. La Loma Marzo 8 de 1813.—*José Ignacio de Oyarzabal*, secretario.

NUMERO 259.

Circular del Sr. Berdusco contra D. Ignacio Rayon.—8 de Marzo de 1813.

Los procedimientos con que actualmente se maneja el L. D. Ignacio Ráyon, Ministro Vocal que fué de la Suprema Junta de America, están manifestando que los sentimientos que abriga y lo dominan el dia de hoy, son mas personales que patrioticos, y que solamente se ocupa y emplea en llevar su fortuna sobre las ruinas de quantos se opongan á sus designios.

Convidado para el ataque que el dia 31 del mes de Enero le dió á la Ciudad de Valladolid vino en efecto el dia 8 del proximo pasado Febrero, no con aquellas disposiciones que eran de esperarse y debia traer, para una funcion belica, sino con 100 hombres á penas, desarmados, desprevenidos, y casi de mera oficialidad, como para guardia de su persona, y sugetos nada á proposito, ni útiles para las expediciones militares, como recientemente salidos muchos de ellos de la capital y otras partes ocupadas de los enemigos, sino mas bien para pompa, ostentacion y pura vanidad.

Baxo este supuesto, ya se dexa entender que el fin del Lic. Rayon, no fue el de coadyubar en la citada empresa contra Valladolid asi por su inoportuno arribo, como por las ningunas prevenciones que el caso requeria, sino el interes propio personal, el deseo vivisimo de amonarcarse, y un anhelo desornado por independer de todo Magistrado, sugetando á su arbitrio y voluntad despótica á los Exmos. Sres. Vocales sus compañeros: pensamiento que tiempo antes ya lo fatigaba, aunque no se habia atrevido hasta la época presente á desplegar las furias de que estaba preñado su ambicioso pecho.

Como la fuerza de mis armas, resonaba por todas partes en el mes de Enero se creyó sin duda que en virtud de ellas habia de tomarse la Ciudad de Valladolid sin hacer cuenta de las vicisitudes é inciertos sucesos de la guerra, y baxo este concepto, quizá pensó (haciendolo lugar de su residencia) tomar entonces sus medidas, y descubrir sus miras desarmandome con la capa de amistad, y con los engaños de un falso maquiabelo, que ya tenia prevenidos y meditados de antemano; mas como el efecto no correspondió á sus esperanzas, movió los resortes de otra suerte, y apartando de mi lado á los sugetos benemeritos con intrigas y estratagemas, por que podian oponerse á sus miras injustas y ambiciosas, quitó de todo el velo á la perfidia, y por medio de comisionados que mandó para que reciviesen los restos de mi artilleria, infanteria y caballeria, declaró ya sin reboso sus designios, sin embargo de que por carta particular escrita toda de su puño, trataba de ocultar el veneno que embolvia en sus procederes, haciendome creer amistad, sinceridad y buena fé, lo que era astucia y engaño verdadero.

Conociendolo asi, resisti su pretension en entregarle mis tropas, manifestandole con enteresa y verdad la injusticia de aquella solicitud, la de sus procedimientos anteriores de haber arrestado, como lo hizo á los Sres. Intendente de esta Provincia D. Pablo Delgado y coronel D. Mariano Suarez, y que toda esta conducta era opuesta al sistema de nuestra constitucion, por la que siendo iguales entre sí los vocales se le denegaba la superioridad que pretendia, no pudiendo proceder en mis operaciones sin arrogarse arbitrarias facultades, sino era el Supremo Nacional Congreso con otras cosas á este tenor dirigidas todas á apartarle de la mas descabellada pretension y miras temerarias.

Pero esta moderada contestacion fué despreciada, y solo se me respondió con ultrages y palabras durisimas intimandome la obediencia por fuerza si de grado no la prestaba; que la igualdad que yo queria sostener era una ilusion, y un sueño que me alucinaba, que jamas la habia habido, y que yo queria mantener esta especie con engaños y mentiras, dejandome por último sin esperanza de conseguir la paz, la tranquilidad y la justicia por medio de las negociaciones, por cuyo motivo traté la union con el Exmo. Sr. D. José María Liceaga para investigar en Suprema Junta un asunto tan arduo, tan delicado y de tan fatales conseqüencias, se resolvió intimarle, se presentase ante S. M. dentro de tercero dia, á dar razon y cuenta de sus operaciones y conducta; pero esta determinacion soberana, fué desatendida de Rayon, quien contestó solamente al dicho Exmo. Sr. Liceaga amenazandolo de que lo embolveria en las mismas ruinas que me preparaba siempre que se opusiera á sus ya tomadas resoluciones; en cuya consequencia se declaró en público Bando por enemigo comun, traidor á S. M. y á la Patria, é infame al mismo tiempo, con toda su familia, por una inobediencia descarada, á las ordenes de su Soberano: por la injusta superioridad á que aspiraba, por perjuro en faltar á las reglas y estatutos de nuestra constitucion, abrigando miras ambiciosas y subversivas del buen órden, y publica tranquilidad de los americanos entre sí.

Mas no contento con trastornar é inquietar mi Departamento en sus operaciones, ha comenzado á extender el descontento por la Demarcacion de mi compañero el Exmo. Sr. D. José María Morelos, solicitando y convocando para la consecucion de sus particulares fines al Sor. coronel D. Francisco Solorzano, que tiene su incunvencia en el Fuerte de las Balzas que pertenece á dicho Sor. Exmo. lo que indica con la mayor claridad, y se deduce rectamente que los pensamientos del Lic. Rayon no son otros segun dicen los mismos que lo acompañan que los de remover á los Eclesiasticos de todo govierno, politico, civil y militar de toda inherencia en el asunto que ocupa á los americanos, y de todo interes en un negocio que tan intimamente les toca, como que ellos lo comenzaron, lo alimentan y sostienen con sus persuasiones, sus fatigas, su sangre, y hasta su misma vida: es la ingratitud olvidarse de que un Hidalgo cura del Pueblo de Dolores fué quien promovió nuestra libertad, y quien primero gritó la independencia del antiguo tiranico govierno: que un Morelos, cura de Caracuaro ha sido, y es el Heroe que en el rumbo del Sur, y por donde quiera que dirige sus pasos, ha llevado la victoria, y conseguido de sus enemigos los mas completos triunfos: de un Matamoros, de un Navarrete, de un Correa, y otros innumerables Eclesiasticos que no han dudado sacrificar su quietud y la tranquilidad que gozarian en sus puestos respectivos, en obsequio de la Nacion cuyos derechos han sabido mantener á toda costa y emplear todas sus fuerzas.

Quiere acreditar su solicitud con la impostura de que los Mexicanos no le rinden á las armas Nacionales, ni lo han de conseguir los nuestros mientras no se remuevan los Eclesiasticos del mando de las tropas, y demas Empleos que ocupan entre nosotros, segun tambien lo refieren algunos de sus paniaguados y secuaces, pero esto es tan falso, como que constantemente se ha dicho que la capital de Mexico anhela y suspira vivamente porque la ocupe el Exmo. Sor. Morelos, quien tiene á su lado algunos de aquellos ciudadanos benemeritos; mas aun quando fuera cierta la referida vez de los Mexicanos, no deben ni pueden quatro malcontentos que están en un lugar enemigo, dar la regla y norma para nuestro govierno y resoluciones tan interesantes, como la de una injusta remosion de unos sugetos los mas dignos y acreedores de mejor concepto, por su lealtad, por su patriotismo, y por los esfuerzos, con que de todos modos sostienen la causa.

No es pues la ingratitud de los de México el motivo de la actual desavenencia, ni yo quiero condenarlos antes de oirlos, sino las miras particulares del Lic. Rayon, que quiere fundar la mencionada separacion de los Eclesiasticos en un descontento que no hay á la verdad, y establecer su monarquia sobre una impostura que le habrán aprobado los aduladores que lo cercan. Convengamos por lo mismo, en que lo que decea y solicita es apartar y remover de todo govierno á los que pueden oponerse, y ciertamente se opondrán al comisionado que mantiene con los europeos por el Pueblo de Jilotepe á donde hace dias que con entera libertad están entrando impunemente todos los que quieren de ambos partidos á hacer introducciones y extracciones de efectos y dinero en las mas quantiosas sumas ¿pues que es esto? ¿Es necesario acaso expresos pactos, ó verbales convenios con el enemigo para ser convencido de traicion, ó mantener epistolares correspondencias, entregar ataques &ª, para tenerse por incursos en aquella infame nota? Ya el Lic. Rayon la padece desde la batalla del Maguey, y constantemente ha seguido tildado con este feisimo borron sabiendose positivamente que algunos de sus hermanos se han acogido al Indulto de los Gachupines, y han estado entre ellos, en tiempos ya de la revolucion; y si esto ha sido por voluntad ó por la fuerza, está en question y por decidirse; pero ello es que siendo cosas por su naturaleza delicadisimas, lo mas leve mancha la reputacion quedando vacilante la fidelidad ¿pues que será si con el enemigo se mantienen dares y tomares, como de público y notorio sucede en Xilotepec? ¿Que podremos pensar de esto, ni á que atribuir una conducta tan extraña, tan contraria y tan opuesta á nuestras repetidas determinaciones,

sobre la absoluta prohivicion del comercio con los enemigos? Nadie ha de pensar otra cosa sino que aquí hay desde luego compromisos, convenios y pactos pesimos del solo interes particular de Rayon, y que la Nacion no puede aprobar, ni ver con indiferencia.

Pero el medio de conseguir estos fines era quitar los obstaculos que quisieren oponerse á la Justicia, á la traicion y al despotismo, y comenzando por mi persona, convocó al Lic. Solorsano citado comandante de las Balsas, quien con la fuerza de unos 400 hombres venia á sostener la iniquidad, engañando á los soldados que lo seguian, con el embuste de que iban á atacar á Valladolid sin darles mas sueldo que el de un peso á cada uno para el tiempo de 8 dias. Mas esta fuerza fué dispersada por las tropas convinadas del Exmo. Sor. Liceaga y mias, despachadas de orden de S. M. con solo el objeto de impedir la reunion con la gente que D. Ignacio tuviera en Puruarán, sin darles formal batalla, ni hacer otra cosa que dispersarlos, como se consiguió la madrugada del dia 5, sin mas desgracia que la inevitable de dos ó tres muertos y otros tantos heridos que tuvieron de su parte, huyendose el Comandante Solorsano por su Hacienda de donde habia salido, segun noticias posteriores.

Este y todos sus hermanos, se han declarado en la disencion presente, fautores principales ayudando con la obra y el consejo al disturbio: ellos son unos sugetos que desde el principio se indultaron con los Europeos, y de buena ó mala fé ellos se comprometieron en coadyubar al exterminio y fin de la revolucion: ellos están generalmente reputados de infieles á la Pátria, de egoistas é infidentes, queriendo congraciarse con los dos partidos: su hermano D. Ignacio se halla entre los enemigos, siendolo nuestro descaradamente en el mismo hecho, á pesar de que se ha convidado con nuestra proteccion: el Lic. D. Francisco solo trata de conservar su Hacienda de las Balsas, por eso está en ella, no por adhesion ni afecto á nuestra causa; y ultimamente todos los Solorsanos no se han dedicado mas que á perseguir con las intrigas á los que están impuestos de su perfidia; pero ellos son los que habiendo interceptado aquel correo, en que el Exmo. Sor. Morelos indagaba el paradero del Sor. Hidalgo, entregaron (D. Francisco y D. Mariano) á los Gachupines las contestaciones para congratularse con ellos, despues de haber puesto en la carcel á los conductores ó correos; y en fin ellos son los que no perderán la coyuntura que se les presente para lograr sus depravados fines, y por lo menos una anarquia que los ponga á cubierto de las justas persecuciones con que habia de molestarlos la severidad de un govierno.

Dos correos uno tras otro se han despachado en la semana proxima anterior al Exmo. Sor. Morelos, á quien por la inmensa distancia que nos divide, no se ha podido dar razon de nuestras últimas operaciones; pero ya está impuesto S. E. en el fondo y substancia de las ambiciosas rebeliones de Rayon y miras particulares de su codicia; y solo falta se instruya de la citada dispersion del cinco del presente y de la disposicion que tomó esta Suprema Junta de atacarlo en la Hacienda de Puruarán, ya para sorprehenderlo, ó ya para retirarlo de la Provincia, librandose las ordenes correspondientes á los Xefes de otros Departamentos, para que impuestos de la causa que nos mueve, y conocimiento de ella, obren de acuerdo por su parte hasta conseguir la aprehension de aquel Individuo. Todo lo qual pongo en noticia de V. S. para que por la suya coopere á la destruccion de un Partido el mas pernicioso en el Lic. Rayon, y sus sequaces.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio Nacional en Vrecho y 8 de Marzo de 1813.

NUMERO 260.

Proclama contra Berdusco y Liceaga por el comandante de la provincia, en 11 de Marzo de 1813.

Señores oficiales, y Soldados á Vuestro Teniente General se Trata de chaqueta: Verdusco, y Liceaga; asi lo disen á su Tropa, y lo hasen Publicar, en folletos, y Bandos al Incauto Pueblo: Solos ellos son los verdaderos Patriotas: ellos son Buenos Americanos, y yo repentinamente me trasformé en chaqueta despues de haver dado algunas pruebas de un gefe hombre de vien ¿seré yo capas de un crimen tan negro? ¿podré tener alianza con los Gachupines? ó aunque yo quiciera podran los Gachupines ser algun dia berdaderos amigos mios? Ustedes lo diran: Todos Ustedes á ecepcion de quatro hombres an peleado vajo mis vanderas con el Enemigo y ai en áquel Canton muchos que me siguen desde que comensamos la defensa de nuestra justa causa. Sed pues los jueses de este sistema y desidios por la parte, que os paresca mejor.

Pero me direis que no es este el delito que se me imputa, sino que me hago sospechoso porque favoresco al Exmo. Sor. Rayon, y le presto mis aucilios de reales, y de Tropa. ¿Noravuena, y que crimen contra la Patria es este? será traider Rayon? Sera chaqueta y yo por medio de el favoreseré á los chaquetas Gachupines? Puede ser pero segun esto será traidor tamvien el Exmo. Sor. Morelos porque lleva suma estreches, y una avierta alianza con Rayon: á el le manda los partes de sus acciones, le comunica sus proyectos, y le consulta sobre sus Dudas: en estos pocos dias é visto tres correos, Suyos Dirijidos á este Sor. Precidente con las noticias mas interesantes y en los terminos mas exprecibos asia su Excia. si, seran sin duda dos chaquetas y yo con eyos; por eso nosotros nos comunicamos aca cuanto tenemos de adverso ó favorable, estos y señorones vocales engolfados aya en su vocabidad y su grandesa; ni hasen caso de nosotros, ni nosotros de ellos, ni saben de los Villagranes, Morellos, y Rayon, sino lo que le oyen desir al Pueblo.

Desengañemonos Soldados todos, los Lugares del departamento de Liciaga, y muchas personas partiqulares de los nuestros, levantaron sus gemidos al Sor. Presidente, y pucieron en sus manos las quejas que yo mismo vi oprimidas de el orgullo, despotismo, y la advitrariedad de Liciaga, y Verdusco. Se tratava de poner remedio á tantos males: los Exmos. Sores. Rayon, y Morelos querian haserles ver á esos Despotas, que nada han echo con la nueva Imbestidura de Capitanes, Generales. Todo á sido despreciar á los hombres de vien, postergar alos mejores Gefes, y haserse adorar de los vichos aduladores ostentar Soberania Absoluta: ellos se soñavan Semi Dioses, y selosos de que se les tomará quenta de tanto Sacrificio, se revisten, se arman, y quieren con su ruina Yevarse la mayor parte de la jente Michoacana, no lo consentiria el Cielo que defiende nuestra Causa, la pervercidad de estos Gefes Dios la ade castigar pues ya van muchas victimas Inmoladas ala sacrilega adoracion de tanto egoista como estos nuebos Reyes, y si no recoreded en la memoria las sangrientas eccenas que sirvieron en la Isla de Liciaga, en Selaya, en apasingan, Uruapan, en el ultimo desgraciadicimo ataque de Valladolid, y finalmente ahora en el fuerte del Señor Mariscal Navarrete que atacado por los Gachupines pudo y devió Liciaga favorecerlo y no acobardar su Guarnicion con una marcha en que ostentava el empeño de fomentar el sisma de Berdusco, desentendiendose de los Gachupines, y de Navarrete como si alli pelearan los Turcos y los Moros.

No hay duda Vuestros Gefes os hasen traicion. Soldados pero para todo ai remedio, Patriotismo, Constancia, y no ai que ponerse á pereser por entronisar Picaros con tan notable daño de la Patria, y con tanto regocijo de los Enemigos, ustedes an jurado defender la Nacion pero no han jurado defender á unos Libertinos Perseguidos por la Justicia de la Patria. Yo soi el comandante General de toda la Provincia, Venid y pelearemos juntos, no unos contra otros como quieren los Gachupines con Verdusco y Liciaga, sino todos contra el Enemigo ustedes me conosen, y ordenando yo como Gefe mis ataques peleáran como Soldados asta arrasar con el Enemigo que es lo que nos importa, y es el unico Triunfo que nos hará feliz. Loma y Marzo 11 de 1813.

Es copia ala Letra:

NUMERO 261.

Pastor, en carta, comunica á D. José de la Cruz varias ocurrencias. 14 de Marzo de 1813.

Duplicado.—Sayula 14 de Marzo de 1813. A las diez de la noche.

Mi General y Amigo: Recivi ayer la de Vm. del 12 alas dos de la tarde, y esta tarde alas Seis la del 13 alas doce del dia, quedando enterado del contenido de ambas.

Ya tenia noticia como dije a Vm. en mi ultima de la accion de Laveria. La de Quintanar estubo mejor: pero la nueva tactica que hán adoptado los bribones hará que esto sea eterno.

Parece que no puede quedar duda en la entrada del conboy en Queretaro. Segun la declaracion del mozo que llegó á Guanajuato, pues como suele decirse á *yo lo vi*; creer ó rebentar.

Hé recivido ayér carta de Basavilbazo en que me noticia la entrada de la canalla en la Hacienda de San Marcos y otros parages que anunció a Vm. en mi ultima: Lo mas sensible es que se llevaron las Armas que tenian alli para defenderse, y no bajan de beinte; cayeron en San Marcos ala una de la noche, mataron el vigia ó centinela, y Sorprendieron alos demas que estaban dormidos. Basavilbazo ha enviado alguna gente para componer aquello y es regular que lo ocurrido les Sirva de escarmiento para no dormirse á pierna suelta.

El Subdelegado de tuscacuesco me dice que ha practicado las mas esquisitas diligencias, para aberiguar si los Alcaldes é Indios tenian alguna correspondencia con la canalla, y nada ha podido descubrir, y qué por los informes Secretos que há tomado resulta que todos los Alcaldes actuales Son de la mejor conducta, sin haverse mesclado jamas en la Insurreccion.

Hé recevido oy carta de Cuellar: dice que ayér alas dos se le unio Laveria, y que mañana temprano estaran en tisapan, dondé parece que se halla la chusma. No deja de aumentar mi cuidado lo que escrive Mangino, aunqué confio en nuestra gente por qué es la mejor, y no hé determinado que salgá Arango hacia San Geronimo por que a mas de no considerarlo ya oportuno, por la distancia, es mui corta la fuersá util que podria llevár, y otras consideraciones.

Marcha mañana el Capitan D. Marcos Gutierrez y lleva un enfermo del Batallon de Guadalaxara y otro de Dragones de Nueva Galicia.

Es de Vm. &ª—*Pastor.*

NUMERO 262.

D. Pedro Regalado y Llamas, ordena se compongan los caminos y acopien víveres segun lo dispuesto por el Sr. Morelos.—15 de Marzo de 4813.

Con fecha once del que media he recibido los Pliegos del Exmo. Sor. Capitan General D. José Maria Morelos, en que da orden se compongan los caminos y se acopien biveres, para el numero de quatro mil y pico de hombres que trae sobre las Armas, por lo que concidero de la Exactitud de V. como comandante que he nombrado á V. de todos esos Pueblos havra puesto por obra la compostura de caminos lo que continuara sin perder un momento en concluir la obra, quedando entendido tengo consiguido 200 fanejas de mais, y 100 cargas de Arroz y seguiré biendó los mas biveres que puedo acopiar aefecto que no nos falte nada.

Espero me comunique todo lo que V. sepa sobre el particular para mi govierno, y que quedemos de acuerdo en devamos aser.

Dios guarde á V. muchos años. Comandancia de Coalcoman, Marzo 15 de 1813.—*Pedro Regalado y Llamas.*—Sr. Cura Bachiller y comandante D. José Ipolito Carachue.—Couire.

P. D.—Me he demorado tanto asi por componer las Armas, como por estar recojiendo toda la gente esta sobre las Armas para que esten listos estos á costudiar los puntos que se les nombrare aber si conseguimos tapar la fuga al Enemigo.—*Vale.*—Maquili.

NUMERO 263.

El Sr. Morelos pide ejemplares de varias publicaciones que no se han reimpreso en Oaxaca porque la imprenta es pequeña.—15 de Marzo de 1813.

El numero de notas de la carta del Americano que explica la Excomunion no se ha podido reimprimir en Oaxaca por ser mui corta la imprenta, y lo que es mas no me há quedado un numero porque importava repartirles respecto aque la falsa excomunion reinava mucho en esta Probincia. Necesito muchos numeros del expresado, y dos Juegos enteros de todo el ilustrador y semanario, quee spero me remita Vm. E. en primer correo. Yo remito ocho de los malos de Oaxaca.

Dios guarde á V. Exa. muchos años: Paso del Reparo de Juchitan, Marzo 15 de 1813.—*Morelos.*—Exmo. Sr. Precidente Lic. D. Ignacio Rayon.

NUMERO 264.

D. Manuel Pastor da parte á D. José de la Cruz de varias ocurrencias en el Sur de Jalisco.—16 de Marzo de 1813.

Sayula 16 de Marzo de 1813.—Alas diez de la noche.—Mi general y amigo. He recivido la de vm. de ayer alas dos de la tarde, y quedo enterado de su contenido. Mucho valen las noticias que contiene la papeleta que Vm. se sirve incluirme.

Llegaron ayer las municiones: De los doce cajones quedaron dos en Zacoalco, y he remitido quatro á Zapotlan.

Al abrigo de la Escolta salieron de Zacoalco una porcion de Atajos cargados que ocupaban cerca de una legua: Los bribones (que seguramente tenian noticia de este comboy) en numero de 60 se envoscaron en el monte, y quando la escolta iba media legua adelante, salieron repentinamente, y cortaron algunas mulas: arriaron al oficial de la escolta, y aunque voló con algunos infantes a caballo no pudo evitar la perdida de seis cargas, aunque logró restaurar algunas. Huvo dos arrieros heridos uno de ellos gravemente.

Ya supondrá Vm. que no habré buelto á saver de la Division que fué á tizapan como en efecto es asi; pero Millan me dice en su parte de ayer que acabava de regresar el explorador que embio á aquel Pueblo, quien dice que aunque alcanzó áver la Division no pudo allar a Cuellar porque los Insurgentes estavan álа vista; que en tizapan estaban los cabecillas Cardenas, el Mariscal y Macias que no havia mucha gente; que el mismo vio embarcar á dichos cabecillas en las canoas, y que nuestros oficiales están enterrados junto al rio cerca de la Laguna donde han puesto una cruz.

Ya no se puede sufrir la Desercion de los Patriotas y gente de Acordada que envian los Pueblos aqui y á Zapotlan: El dia que Cuellar salio de Atoyac se le fueron once y a Arango le falta un tercio de la fuerza que tenia antes de su ultima salida.

Es de Vm. afecto y atento amigo.—*Manuel Pastor.*—Sor. D. José de la Cruz.

NUMERO 265.

Extracto de los partes de ocho acciones de guerra, publicado por D. José de la Cruz.—16 de Marzo de 1813.

Nuevas acciones recientemente obtenidas contra los rebeldes por va.... patrioticos.

1:

En 8 de febrero, 50 patriotas de Irapuato, salieron de aquel Pueblo con direccion al rancho de las Cruces distante quatro leguas, al poniente. Al quarto de legua de camino, avistaron 12 rebeldes que abrigados en un monte-

cillo les dispararon algunos tiros, y huyeron. Siguiendo el alcance los patriotas, encontraron mas adelante otros rebeldes en número de 50 á los que se reunieron los fugitivos. El Alferez de caballería D. Ambrosio Arroyo, comandante de la partida, sospechó luego que algun peloton mas crecido de la canalla estaria por alli emboscado y bien persuadido de la cobardia de toda ella, no dudó un momento avanzar en su persecucion. En efecto á 2 leguas de distancia, fué acometido por la gavilla del clérigo Torres, compuesta de una fuerza al sextuplo mayor que á mas de un cañoncillo de campaña, tenia 100 fusiles y otras armas. El corto puñado de valientes, despreciando el fuego de los vandidos, siguió avanzando hasta llegar á menos de tiro de fusil, rompió el fuego y viendo que los enemigos, aunque desordenados, se obstinaban en no abandonar el puesto, cargó denodadamente contra los que dirigian el cañoncillo, se apoderó de él, y puso á toda la chusma en absoluto desorden y precipitada fuga, precisandola á abandonar armas, caballos, y algunos hasta las mangas y sombreros. El clérigo cabecilla dexó hasta sus papeles, y de los muchos heridos que les hicieron habian muerto 7 dos dias despues del convate. Los valientes perdieron al patriota D. Rafael Valdespino, bien conocido por su valor y constante adhesion á la buena causa, en que se ha distinguido toda su familia, principalmente su hermano el sargento D. Mariano Valdespino que contribuyó mucho á la consecucion de esta distinguida accion, comandando en segundo la partida. Salieron heridos el religioso franciscano Fr. Francisco Barreiro (que sirvió graciosamente de capellan) y dos soldados levemente.

2.

En 10 de febrero, el teniente coronel D. Manuel de Arango comandante de la 2ª division de este exército, persiguiendo constantemente á los pelotones de rebeldes que infestan algunas poblaciones del Sur de esta provincia y de la de Mechoacan, aprehendió en el Valle de Mazamitla 8 rebeldes, entre ellos el indio Candelario. El 17 se aposesionó del pueblo de Cotixa que ocupaba el cabecilla Amador con 400 rebeldes, armados 110 de ellos de fusil, y 2 cañones, el que se fugó antes que la division entrase en dicho pueblo. En la noche del mismo dia rechazaron los valientes á la misma gavilla engrosada con las de Macías, el Chino, los Nogaleños y otros, que despues de un vivo ataque por 8 puntos que duró desde el principio de la noche hasta las 11, se largaron dexando el campo regado de sangre. El 18 batieron en la barranca del Agua Fria y persiguieron hasta la cañada del Manzanillo á 200 enemigos acaudillados por Garcia. El sargento Juan Anguiano dió muerte á uno de los principales de la canalla la que amas del referido perdió otros 14 muertos. El 19 se rechazó por segunda vez á la gavilla de Amador cerca de la hacienda de Contla. En el mismo dia se abrieron paso por entre las malezas y fragosidades de una cañada de 8 leguas de larga, y de todas las gavillas reunidas que ocupaban por uno y otro lado las alturas, haciendo un vivo fuego, abrigandose contra el acertado de la tropa tras de los peñascos y espesa arboleda, lo que no impidió la muerte de muchos bandidos que caian de sus caballos. La division tubo 2 patriotas muertos, salieron heridos los tenientes Garcia y Castellanos, un cabo, 3 infantes de Colima, 3 de Mascota y 2 de Xiquilpan, ninguno de gravedad. Se distinguieron el capitan D. Plácido Diaz, el capitan Anguiano que tubo 2 caballos meertos, el infante Manuel Ibar, del batallon de Guadalaxara, que apesar de estar herido en la cabeza animaba á sus compañeros y pedia con instancia su fusil, y el infante del mismo cuerpo Cenobio Apresa que ocupó el lugar del cabo herido disparando muy buenos tiros de cañon contra la chusma. En general toda la tropa y oficiales obraron con el denuedo y bizarria que tantas veces han acreditado.

3.

En 18 de idem los leales y honrados patriotas de Irapuato á las órdenes de su comandante el Lic. D. José María Esquivél y Salvágo, rechazaron gallardamente á 600 rebeldes acaudillados por Salmerón y Rubi, que tubieron la osadia de acometer á aquel pueblo en el silencio y obscuridad de la noche. La canalla á pesar de los puntos ventajosos que ocupaba fuera de cortaduras, y del incesante fuego de su cañon y fusiles, fué forzada á retirarse con perdida de 4 muertos, un número de heridos considerable, de cuya sangre quedó regado el terreno en muchas partes, y varios caballos muertos, sin causar otra á los patriotas que la de 3 heridos. Recomienda el comandante al capitan D. José Maria Camargo, á los tenientes D. José Maria Valdespino y D. Vicente Llanos, al subteniente D. Ramon Garcia, á D. Rafael y D. Guadalupe Gallardo que dirigieron un cañon, al cabo de ar..... y al del real cuerpo Manuel de En....

4.

En 5 de marzo, 40 patriotas de Zapotlan, á las órdenes del subdelegado de aquel partido D. Ramon Alcaráz, atacaron y derrotaron completamente en el parage del Toro, acia el volcán de Colima á 300 rebeldes, la mayor parte indios del referido pueblo de Zapotlán, de los de Tolimán, Zapotitlán, S. Gabriel, S. Gerónimo y Tecalitan, que infestaban con sus acostumbrados robos aquellas inmediaciones: les mataron de 25 á 30, hirieron mayor numero les tomaron un cañoncillo manual del calibre de 3 onzas, y ochenta caballos, de ellos 36 ensillados, sin la mas minima desgracia por su parte.

5.

En el mismo dia, el comandante de patriotas de la villa de Lagos D. Rafael Flores destacó una corta partida de la fuerza de su mando contra 30 ladrones, que talaban aquella comarca. Se persiguió á los bandidos por mas de 3 leguas, se dió muerte á uno, se aprehendieron siete y se les tomaron algunas lanzas, y machetes, y diez caballos ensillados.

6.

En 6 de marzo, el teniente coronel D. Luis Quintanar segundo comandante de la primera division de este exército, siempre infatigable en la continua persecucion de la canalla, batió cerca del monte de los Salados, camino de San Pedro á la hacienda de Cañada de Negros, las gavillas reunidas de Hermosillo, Carranza, Saturnino y los Seguras. Los rebeldes en número de 800, ocupaban cerca de media legua en semicirculo, pretendiendo envolver á la tropa; pero esta dividida en tres trozos y avanzando rapidamente sobre ellos, los desconcertó luego al punto poniendolos en fuga precipitada, y los persiguió tenazmente desde la una de la tarde hasta las 7 de la noche. La dispersion fue tan completa que de todos los 800, no quedó un peloton de 50 de ellos. A pesar de la celeridad con que huian, se dió muerte á 35 inclusos el coronel Rafael Magdaleno, y algunos capitanes, se les tomaron 3 fusiles, algunas lanzas y machetes y 40 caballos. Recomienda el comandante á todos los oficiales y soldados y en particular al teniente coronel D. Manuel Iturbe Iraeta governador de la frontera de Colotlan.

7.

En 10 de marzo, el capitan D. Antonio Laberia, comandante del destacamento apostado en el pueblo de Xocotepec, noticioso por los indios de San Pedro y San Christoval de que las gavillas reunidas de Luis Chaves y Trinidad Mendoza, compuestas de 400 bandidos, todos montados, armados de lanzas, fusiles, y machetes, y vestidos algunos con uniformes, se dirigian por la cuesta de la Cruz, camino de Teocuitatlan, al referido pueblo de Xocotepec, salió con la fuerza de su mando resuelto á escarmentar por segunda vez á estos rebeldes á quienes en menor numero habia batido en 27 de Febrero. Los persiguió hasta una legua mas allá del pueblo de San Pedro, sin poder empeñar la accion con ellos, que siempre huian fuera del alcance de los tiros; pero dividiendose en dos trozos la canalla y dirigiendose el uno por el rumbo de San Luis, y el otro, mas numeroso que el primero, por el de la hacienda de Citala, destacó dicho capitan contra aquel al comandante de patriotas de Tlaxomulco D. Nicolás Sanchez Pareja, y el siguió el alcance del segundo. Ambos hirieron y dieron muerte por sus respectivos rumbos á muchos de los rebeldes, sin experimentar por su parte la mas leve desgracia. El capitan Laberia avanzó hasta las caidas de Teocuitatlan, y estrechó tanto á la canalla, que no halló mas arbitrio para escaparse, que el de impedir el paso á la tropa,

prendiendo fuego al campo. El capitan comandante del destacamento recomienda al teniente Basauri de Toluca, comandante de la guerrilla, y en general á todos los oficiales y soldados.

8.

El teniente D. Anastasio Brizuela, comandante del destacamento que guarnece el pueblo de la piedad, perteneciente á la division del Sr. coronel D. Pedro Celestino Negrete, con fecha de 12 del corriente me ha dirigido el parte que sigue.—Mi general—antes de ayer tube noticia que por el rumbo de Pénjamo, en una estancia distante 5 leguas de este pueblo, se hallaban los rebeldes coroneles Pablo Ayala y Francisco Camacho con 100 bandidos aguardando al clérigo Torres para atacarme; y deseoso de ahorrarles la mayor parte del camino, salí contra ellos la noche del mismo dia á la hora de las doce. Llegué al que llamaban su campamento, dexé tendidos en el campo á Camacho, y á los que tenia á su lado, hice prisionero á Ayala con 3 capitanes, algunos otros oficiales, y 53 del resto de la gavilla; les tomé todos sus..... machetes, los papeles y 80 caballos ensillados.

Las que comunico al público para.... Guadalajara 16 de Marzo de 1813.—*José de la Cruz.*

NUMERO 266.

Copia de varias comunicaciones importantes de jefes realistas é independientes y de varias fechas.

Copia ala letra de los oficios dirigidos por los Coroneles Insurgentes Francisco Loxero é Ignacio Navamuel comandantes de la Villa de San Miguel el Grande al Exmo. Sor. Liceaga.

En 24 de Agosto de 1812 en San Miguel el Grande dice lo siguiente: Los Impresos que me traxe de esa, los conduxe á Queretaro por conducto de mi Primo, y despues de haberlos leydo los presos de caracter, y algunos indibiduos los puso en manos de la Sra. Corregidora dandole igualmente un recado del Sr. Doctor Cos, cuya respuesta no se pudo tomar porque algo perseguian a mi embiado: de todo ha resultado que por instantes estoy aguardando un mapa de lo exterior del lugar, que nos es muy interesante facilitandonos entrada, y quedan con el cuydado de todo lo que acaeciere para participarmelo: luego que llegue el mapa lo remitiré, como tambien quantas noticias me participen. Esta semana tratan de seguir sus misiones porque ya no se las pueden acabar con tanto Insurgente, que tienen consigo: gran cosa seria seguir introduciendo papeles no solo de lo acaecido sino artas y diferentes Proclamas, pues de su introduccion á aquel Pays queda a mi cuydado.

En otro de 31 de Agosto de 1812 lo que sigue. Remito á V. E. un Balero de dos onzas, que no puede salir mexor, igualmente el mapa que ha llegado de Queretaro, del que creyamos sacar una fiel copia para el Exmo Sr. Rayon, y hemos reflexado que esto toca á V. E.

El que hizo ese original con algunos hombres, aviles de aquella ciudad tratan de venirse, (y sigue al fin del expresado oficio) y le aseguro que está en mejor disposicion la gente de Queretaro, que la de esta Villa.

En otro fecha 3 de Septiembre de 1812: Exmo. Sor. Por el mapa que habrá recivido V. E. de Queretaro se habra hecho cargo de

la ubicacion del Batan de aquella ciudad que es por el camino de Valladolid, y nosotros nos hallamos por el Norte, no obstante esto en cumplimiento ala orden de V. E. en el particular de 30 de Agosto ultimo, me informaré si hay posivilidad de que alguna division nuestra pase por el Poniente de aquella ciudad hasta el punto del Batan, saviendo antes si hay Pañetes, que se puedan extraer de alli, para no malograr la ocasion.

Sacose esta copia oy 9 de Diciembre de 1812 en esta ciudad de Celaya.—*Francisco de Guizarnotegui.*

Exmo. Señor.—Con el motivo de la llegada á esta ciudad el dia de ayer 8 el R. O. Carmelita Fray Francisco de San Juan Bautista, capellan de mi Regimiento de Dragones de Puebla me ha manifestado (en confianza) el Borrador de copias de oficios de los coroneles Insurgentes Francisco Loxero, é Ignacio Navamuel Comandantes de San Miguel el Grande, cuya copia ala letra he tenido por combeniente insertarselas á V. E. para superior conocimiento, é igualmente se le á comunicado para su govierno al Sr. Brigadier D. Ignacio García Revollo Comandante de la S.ª Brigada de Queretaro.

Igualmente estoy enterado del referido P. Capellan, que desde Yurira se le participo á V. E. por el Teniente Coronel D. Agustin de Iturvide la misma noticia, por lo que toca á la Corregidora de Queretaro.

Desde mi ultimo de 23 de Noviembre pasado no ha havido cosa particular, que comunicar á V. E. mas que las continuas polvaredas, que se observan á distancias largas de la circunferencia de esta ciudad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Celaya, Diciembre 9 de 1812.—Exmo. Señor.—*Francisco de Guizarnotegui.*

Al margen.—Mexico 5 de Enero de 1813. —Pásese á la Junta de Seguridad y buen orden con los antecedentes.—Una rúbrica.

El parte que se cita no ha pasado á la Mesa de mi cargo; y se agregan en quatro piezas los antecedentes.—*Aguirre.*

El Parte del Teniente coronel D. Agustin de Iturbide no se halla en la mesa de mi cargo.—*Losada.*

Real Junta de Seguridad Enero 11 de 1813. —Dése cuenta con los antecedentes.—Tres rúbricas. —*Luis Calderon.*

Contestado.—Exmo. Sor.—Con una escolta del comandante D. Bruno Guadiana, remito á V. E. los tres herreros, dos valeros que tienen ambos tres especies de vala y diez y seis arrobas trece libras de estaño: este se ha conseguido con bastante trabajo, con el motivo de que el Sor. cura de Santa Rosa, á quien V. E. le dió pase, barrió con cuanto habia en esta, y lo condujo á Queretaro en donde lo vendió á cinquenta y dos pesos.

Nunca hubieramos consentido que pasara, si no hubieramos visto la orden de V. E. á quien sin duda ha engañado, pues segun entiendo y me abisan de Queretaro, ha dado razon de quanto tenemos por obra en esta Villa Yo y mi compañero Navamuel al cura del Espiritu Santo Chaves: este indibiduo, es mas chaqueta que Calleja, y me hace dudar que manteniendo comercio con el cura de Santa Rosa, sea buen patriota, y mas quando tan negociante es uno como otro.

Los impresos que mo traje de esa los conduje á Queretaro por el conducto de un primo mio: despues de haberlos leido, los presos de caracter y algunos individuos los puso en manos de la Sra Corregidora, dandole igualmente un recado del Sr. Dr. Cos, cuya respuesta no se pudo tomar, porque algo perseguian á mi embiado. De todo ha resultado que por instantes estoy aguardando un mapa de lo esterior del lugar que nos es muy interezante, facilitandonos entrada, y quedan con el cuidado de todo lo que acaeciere para participarmelo: luego que llegue el mapa lo remitiré, como tambien quantas noticias me participen.

Esta semana, tratan de seguir sus misiones, porque ya no se la pueden acabar con tanto insurgente que tienen consigo: gran cosa seria seguir introduciendo papeles, no solo de lo acaecido, sino artas y diferentes proclamas, pues de su introducion aquel Paiz, queda á mi

cuidado; pero para esto es necesario que le ordene V. E. al Sr. coronel Montiel, que no ponga ningun embarazo á mis determinaciones, como si fuera fuerza abisar á lo que van mis embiados, y aun esto lo haria de buena gana si conociera que tenia alguna retentiba en publicarlo; y lo que mas me duele es, que haga desconfianza un hombre, que no es compactible con migo en patriotismo.

Es regular que ya esten en esa los Sres. Cruzes, y con esta fecha hemos librado comicion á D. Dionicio Morado, de la Villa de San Felipe, para que arregle y cuide de los bienes pertenecientes á la Nacion en aquella jurisdiccion: aguardamos el resultado para comunicarlo á V. E. no olvidandonos de que cuando se concluya la polvora remitirla.

Tengo noticias ciertas de que el Sr. coronel Montiel trata de irse al canton del Sor. Villagran, y solo se detenia por unos cañones que tiene mandados hacer; con este abiso y con engaño de que Yo los dirija he recojido el cobre poniendo al artesano en paraje de mi satisfaccion para que los funda, y quando esten dare el correspondiente parte: ya mi compañero Navamuel dirá á V. E. quanto ha acaecido con este Gefe, pues ya nos cansamos de sobreyebarlo.

De quanto Yo tengo hecho, no diré mas que dentro de quince dias mandare un estado de quantos machetes y demas concerniente á Dragones tenga.

Quedo entendido de mandar con mas exactitud los estados de los bienes pertenecientes á la Nacion, como de curatos, Sacristias, Bulas, Diezmos y demas encargos que me hace V. E. en su oficio de veinte del corriente á que contesto.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Miguel, Agosto 24 de 1812.—Exmo. Sor.—*Francisco Loxero.*—Exmo. Sr. Capitan General D. José Maria Liceaga.—Yuririhapundaro.

Muy reservado.—Exmo. Sor.—Despues de haver remitido al Sor. García Conde los papeles que havia interesantes en la correspondencia que cogi al insurgente Liceaga en Yurira, ó Yuririhapundaro" encontré un oficio escrito por Loxero de San Miguel, á dicho Liceaga, y conteniendo cosas de importancia, que en mi concepto solo V. E. podra remediar, se lo remito directamente y no por medio del Sor. comandante general de esta divicion, en obio de prolongacion de tiempo para la egecucion de las providencias, que la superioridad de V. E. se sirva dictar, y que en las criticas circunstancias de el dia, nunca se cumplirán demasiado temprano.

Ahunque supongo en V. E. el mejor conocimiento de los individuos que ocupan los primeros puestos de Queretaro, no puedo dejar de indicarle, que alguna vez no hay toda la energia necesaria en las providencias, que otras por una vondad extremada del Sor. García Rebollo, con la mejor intencion suele evitar, lo que convendria egecutar, y añado tambien á V. E. que segun la opinion general, es tan apreciable, y digno de consideracion por su merito, y honor, el corregidor de Queretaro, como revelde su muger.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zalamanca 20 de Setiembre de 1812 á las seis de la mañana.—Exmo. Sor.—*Agustin de Iturbide.*—Exmo. Sor. Virey D. Francisco Xavier Venegas.

Real Junta de Seguridad. Marzo 15 de 1813.—Pasese á V. E. la causa que refiere con el correspondiente oficio—Tres rúbricas.

Con decreto de 5 de Enero último pasó á esa Junta el oficio de D. Francisco Guizarnotegui á que acompañaba copias de cartas escritas por los rebeldes en que se trata de sus inteligencias en Querétaro con los antecedentes respectivos á la corregidora de dicha ciudad; y siendo necesario tenerlos á la vista, espero me remita V. S. el expediente en el estado que tubiere.

Dios guarde á V. S. muchos años. México, 13 de Marzo de 1813.—*Calleja.*—A la Junta de Seguridad y buen orden.

Exmo. Sor.—Acompaña á V. E. esta Junta de Seguridad el Expediente de Don Francisco Guisarnotegui, y el del corregidor de Queretaro y su muger, para los efectos que previene el superior oficio de V. E. de 13 del corriente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico Marzo 17 de 1813.—*Miguel Bataller.*—*Felipe Martinez.*—*Antonio Torres Torija.*—Exmo. Sor. Virey D. Felix Mª Calleja.

NUMERO 267.

El Sr. Morelos al Sr. Rayon le manifiesta su opinion sobre las desavenencias de los vocales.—18 de Marzo de 1813.

Exmo. Señor.—Con esta fecha digo al Exmo. Señor Liceaga lo siguiente. "El Coronel Don Ignacio Navamuel me ha instruido lo bastante en los acontecimientos, hasta el ultimo con el Comandante Don Rafael Rayon, y salida de Salvatierra en donde aquel estava nombrado corregidor y Comandante de Armas. Si mis letras no han sido bastantes para contener la desabenencia es indispensable la personalidad, la que para mi es imposible en las presentes circunstancias.

El Plan que me parece adaptable es: que los vocales se reeleben, ó remueban de la Junta con las mismas formalidades que entraron á ella probado el motibo de su remocion así para satisfaccion del Pueblo como para eleccion de otros Indibiduos, ó suplentes y honor de los que entran y salen; pues de lo contrario nadie ningun hombre de honor querrá entrar en constitucion, sabiendo que ha de sér llamado con deshonór el dia que como hombre cometa algun yerro, del que no estubo esempto ni el primer hombre, ni el mas sabio de los hombres. Si combenimos en este modo de proceder debemos señalar un lugar en donde concurramos todos con el mayor numero de oficialidad de plana mayor que sea posible dejando cubiertos los puntos con tropas y personas de satisfaccion, pues como que no vamos á dar batalla no debemos llebar digo remober nuestras dibisiones y solo debemos llevar una escolta ó guardia de honor capaz de marchar con seguridad por paises seguros. El lugar deve proporcionarse álas distancias en que nos hallamos contando con que debe asistir el vocal de Oaxaca, pues sin este no se verificaria pluralidad de votos, y guardando proporción deberá ser el Pueblo de Chilpancingo, lugar á proposito para el efecto: y el dia que tambien deve proporcionarse ha de ser el ocho de este Septiembre.

Alli se traerán á mano las pruebas de las partes, y se acordará todo con madurez, para librarnos en lo ulterior de iguales daños.

Si V. Exa. fuere del mismo parecer me lo participará aletra vista para citar al de Oaxaca y disponer los necesarios, y en caso contrario se me participará con igual brevedad para no perder tiempo en mis marchas sobre el enemigo por estar en el concepto de que qualesquiera otro plan me será impráctica ble, y que quando más podré emplearme en defender al perseguido sin fomentar al uno para que destruya al otro.

Dios guarde &ª Lo participo a V. Exa. para que en pró ó en contra me de inmediato aviso.

Dios guarde a V. Exa. mucho años. Campo Sobre Acapulco Maio 18 de 1813.—*José Maria Morelos.*—Exmo. Sr. Presidente Lic. D. Ignacio Rayon.—Tlalpujahua.

NUMERO 268.

Decreto sobre responsabilidad de funcionarios y empleados, de 25 de Marzo de 1813.

La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

DON FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno Nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:

Que las Córtes han decretado lo siguiente:

"Las Córtes generales y extraordinarias, queriendo que se haga efectiva la responsabilidad de todos los Empleados públicos quando falten al desempeño de sus oficios, y reservándose determinar por decreto separado acerca de la de los infractores de la Constitucion, decretan:

CAPITULO I°

De los Magistrados y Jueces.

Artículo 1° Son prevaricadores los Jueces que á sabiendas juzgan contra derecho por afecto ó por desafecto hácia alguno de los litigantes ú otras personas.

2° El Magistrado ó Juez de qualquiera clase que incurra en este delito, será privado de su empleo, é inhabilitado perpetuamente para obtener oficio ni cargo alguno, y pagará á la parte agraviada todas las costas y perjuicios. Si cometiese la prevaricacion en alguna causa criminal, sufrirá ademas la misma pena que injustamente hizo sufrir al procesado.

3° Si el Magistrado ó Juez juzgase contra derecho, á sabiendas, por soborno ó por cohecho, esto es, porque á él ó á su familia le hayan dado ó prometido alguna cosa, sea dinero ú otros efectos, ó esperanzas de mejor fortuna, sufrirá ademas de las penas prescritas en el precedente artículo, la de ser declarado infame, y pagar lo recibido, con el tres tanto para los establecimientos públicos de instruccion.

4° El Magistrado ó Juez que por sí ó por su familia, á sabiendas, reciba ó se convenga en recibir alguna dádiva de los litigantes, ó en nombre ó en consideracion de estos, aunque no llegue por ello á juzgar contra justicia, pagará tambien lo recibido, con el tres tanto para el mismo objeto, y será privado de su empleo, é inhabilitado para exercer otra vez la Judicatura. Quedan prohibidos para siempre los regalos que solian dar algunas Corporaciones, Comunidades ó personas con el nombre de *tabla*, ú otro qualquier título.

5° El Magistrado ó Juez que seduzca ó solicite á muger que litiga, ó es acusada ante él, ó citada como testigo, sufrirá por este hecho la misma pena de privacion de empleo, é inhabilitacion para volver á exercer la Judicatura, sin perjuicio de qualquiera otra que como particular merezca por su delito. Pero si seduxese ó solicitase á muger que se halle presa, quedará ademas incapaz de obtener oficio ni cargo alguno.

6° Si un Magistrado ó Juez fuese convencido de incontinencia pública, ó de embriaguez repetida, ó de inmoralidad escandalosa por qualquier otro concepto, ó de conocida ineptitud ó desidia habitual en el desempeño de sus funciones, cada una de estas causas será suficiente de por sí para que el culpado pierda el empleo, y no pueda volver á administrar la justicia, sin perjuicio de las demas penas á que como particular le hagan acreedor sus excesos.

7° El Magistrado ó Juez que por falta de instruccion ó por descuido falle contra la ley expresa, y el que por contravenir á las leyes que arreglan el proceso, dé lugar á que el que haya formado se reponga por el Tribunal superior competente, pagará todas las costas y perjuicios, y será suspenso de empleo y sueldo por un año. Si reincidiese sufrirá igual pago, y será privado de empleo, ó inhabilitado para volver á exercer la Judicatura.

8° La imposicion de estas penas, en sus respectivos casos, acompañará precisamente á la revocacion de la sentencia de primera instancia dada contra ley expresa; y se executará irremisiblemente desde luego, sin perjuicio de que despues se oyga al Magistrado ó Juez, por lo que á él toca, si reclamase.

9° Quando una Sala de qualquiera Audiencia ó Tribunal superior especial revoque en tercera instancia algun fallo dado en segunda por otra Sala contra ley expresa, deberá remitir inmediatamente un testimonio circunstanciado al Tribunal Supremo de Justicia, el qual impondrá desde luego las penas referidas á los Magistrados que hayan incurrido en ellas.

10. Tambien se aplicarán las propias penas respectivamente en el mismo auto en que se declare nulo, y se mande reponer el proceso por el Tribunal Supremo de Justicia, ó por las Audiencias en los casos en que conocen de los recursos de nulidad contra las sentencias de primera instancia, conforme á la 8ª facultad del artículo 13, capítulo 1° de la Ley de 9 de Octubre de 1812.

11. Impondrá igualmente, y hará executar desde luego las penas referidas el Tribunal Supremo de Justicia, quando declarada por la Sala competente de alguna Audiencia de Ultramar la nulidad de una sentencia dada en última instancia por otra Sala, se le remita el testimonio que lo acredite, conforme al artículo 269 de la Constitucion.

12. Estos recursos de nulidad se determinarán precisamente dentro de dos meses contados desde el dia en que el Tribunal que deba conocer reciba los autos originales. Un escrito por cada parte, con vista de estos, y el informe verbal de ambas, serán toda la instruccion que se permita, con absoluta exclusion de qualquiera otra; pero nunca se admitirán los recursos referidos sino quando se interpongan contra sentencia que cause executoria, por haberse contravenido á las leyes que arreglan el proceso.

13. Los Tribunales superiores y los Jueces serán responsables de las faltas que cometan en el servicio sus respectivos inferiores y subalternos, si por omision ó tolerancia diesen lugar á ellas, ó dexasen de poner inmediatamente para corregirlos el oportuno remedio.

14. En su conseqüencia, todo Tribunal superior que dos veces haya reprendido ó corregido á un Juez inferior por sus abusos, lentitud ó desaciertos, no lo hará por tercera, sino mandando al mismo tiempo que se forme contra él la correspondiente causa para suspenderlo ó separarlo si lo mereciese. Pero tambien cuidarán los Tribunales de no incomodar á los Jueces inferiores con multas, apercibimientos, ni otras condenas por errores de opinion en casos dudosos, ni por leves y excusables descuidos; les tratarán con el decoro que merece su clase, y no podrán dexar de oirles en justicia, suspendiendo la reprehension ó correccion que así les impongan, siempre que represente sobre ello.

15. Quedan en toda su fuerza y vigor los Decretos de las Córtes de 14 de Julio y 11 de Noviembre de 1811.

16. El Rey ó la Regencia, y aun las mismas Córtes por sí, siempre que lo crean conveniente en virtud de quejas que reciban, comisionarán en cada provincia, ó en la que lo tengan á bien, persona de su confianza para que visite las causas civiles y criminales fenecidas por la respectiva Audiencia ó qualquiera Tribunal especial superior, sin entrometerse de manera alguna en las pendientes.

17. Esta visita se reducirá á examinar las causas, sacando nota expresiva de aquellas en que el Tribunal haya tenido morosidad reparable, ó fallado contra ley expresa, ó contravenido á la Constitucion, ó cometido alguna arbitrariedad ó abuso que merezca la atencion del Gobierno.

18. El resultado de esta operacion, con el informe del Comisionado, se remitirá al Rey,

ó á las Córtes quando ellas hubiesen mandado la visita, para que lo examinen y pasen al Gobierno. En ambos casos dispondrá este que todo se publique por medio de la Imprenta; y si hubiese méritos, suspenderá á los Magistrados culpables despues de oir al Consejo de Estado, y hará que se le juzgue por el Tribunal Supremo de Justicia.

19. Quando por quejas que se hayan dado á las Córtes, ó remitido á estas por el Rey, convenga practicar igual visita en el Tribunal Supremo de Justicia, solo á las Córtes corresponderá determinar. Para ello comisionarán dos ó tres individuos de su seno que inspeccionen las causas fenecidas por el mismo Tribunal; mandarán publicar el resultado; y si hubiese méritos para hacer efectiva la responsabilidad del Tribunal, ó de alguna de sus salas, decretarán, ante todas cosas, *que há lugar á la formacion de causa*, y nombrarán para este fin nueve Jueces, conforme al artículo 261 de la Constitucion, quedando desde luego suspensos los culpables.

20. Por regla general, aunque un juicio que ha tenido todas las instancias que le corresponden por la ley, debe considerarse irrevocablemente fenecido por la última sentencia, á menos que interpuesto el recurso de nulidad se mande reponer el proceso, los agraviados tendrán siempre expedita su accion para acusar al Magistrado ó Juez que haya contravenido á las obligaciones de su cargo; y en este nuevo juicio no se tratará de abrir el anterior, sino únicamente de calificar si es o no cierto el delito del Juez ó Magistrado para imponerle la pena que merezca.

21. Los Magistrados y Jueces, quando cometan alguno de los delitos de que tratan los seis primeros artículos, podrán ser acusados por qualquiera Español, á quien la ley no prohiba este derecho. En los demas casos no podrán acusarles sino las partes agraviadas y los Fiscales.

22. Los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia en todos los delitos relativos al desempeño de su oficio no serán acusados sino ante las Córtes.

23. Estas, en tal caso, si apareciesen méritos suficientes, declararán previamente *que há lugar á la formacion de causa;* con lo qual quedarán suspensos desde luego los Magistrados de que se trate; y todos los documentos se pasarán al Tribunal de nueve Jueces que nombren las mismas Córtes. El primero de ellos instruirá el sumario y quantas diligencias ocurran en el plenario. En estas causas habrá lugar á súplica, pero no á recurso de nulidad.

24. Por los mencionados delitos serán acusados ante el Rey ó ante el Tribunal supremo de Justicia, y juzgados por este privativamente los Magistrados de las Audiencias y los de los Tribunales especiales superiores.

25. En estas causas el Magistrado mas antiguo de la Sala á que correspondan instruirá el sumario y las demas actuaciones del plenario. Siempre habrá lugar á súplica, y tambien en su caso el recurso de nulidad contra la última sentencia; el qual se determinará por la Sala que no haya conocido de la causa en ninguna instancia.

26. Los Jueces letrados de primera instancia serán acusados y juzgados por los referidos delitos ante las Audiencias respectivas. En quanto á la instruccion del proceso y á la admision de la súplica, se observará lo dispuesto en el artículo precedente. Tambien tendrá lugar el recurso de nulidad contra la última sentencia como en los negocios comunes.

27. Quando se forme causa á un Magistrado de una Audiencia, ó á un Juez de primera instancia, el acusado no podrá estar en el pueblo en que se practique la sumaria, ni en seis leguas en contorno.

28. Los Magistrados, á quienes juzgue el Tribunal Supremo de Justicia, no podrán ser suspensos por este, ni los Jueces de primera instancia podrán serlo por las Audiencias, sino en virtud de auto de la Sala que conozca de la causa, quando intentada legalmente, y admitida la acusacion, resulte de los documentos en que esta se apoye, ó de la informacion sumaria que se reciba, algun hecho por el que el acusado merezca ser privado de su empleo ú otra pena mayor.

29. Así el Tribunal Supremo de Justicia como las Audiencias darán cuenta al Rey de

las causas que se formen contra Magistrados y Jueces, y de la providencia de suspension siempre que recayga.

30. Quando el Rey ó la Regencia recibiese una acusacion ó quejas contra algun Magistrado de las Audiencias ó de los Tribunales especiales superiores, usará de la facultad que le concede el artículo 253 de la Constitucion; y si las quejas recayesen sobre la mala conducta del Magistrado en una ó mas causas, podrá el Gobierno pedirlas si se hallasen enteramente fenecidas, para el solo efecto de que sirvan de mayor instruccion en el expediente que deba preceder á la suspension del culpable, y en el juicio á que despues ha de quedar sujeto.

31. El Consejo de Estado no incluirá jamas en terna á ningun Magistrado ó Juez para otros destinos ó ascensos en su carrera sin asegurarse de la buena conducta y aptitud del que haya de proponer, y de su puntualidad en la observancia de la Constitucion y de las Leyes, por medio de informes que pida á las respectivas Diputaciones Provinciales, y ademas el Tribunal Supremo de Justicia con respecto á los Magistrados, y á las Audiencias en quanto á los Jueces de primera instancia.

32. El Tribunal Supremo de Justicia dará aviso al Consejo de Estado de las causas pendientes contra Magistrados de las Audiencias, para que no se les proponga hasta que conste que han sido completamente absueltos.

33. Lo mismo se hará quando de las listas de causas que, segun el artículo 270 de la Constitucion, remitan las Audiencias al propio Tribunal Supremo, resulte hallarse procesado algun Juez de partido.

CAPITULO IIº

De los demas Empleados públicos.

Art. 1º Los empleados públicos de qualquiera clase, que como tales y á sabiendas abusen de su oficio para perjudicar á la causa públiba, ó á los particulares, son tambien prevaricadores, y se les castigará con la destitucion de su empleo, inhabilitacion perpetua para obtener cargo alguno, y resarcimiento de todos los perjuicios, quedando ademas sujetos á qualquiera otra pena mayor que les esté impuesta por las leyes especiales de su ramo.

2º Si el Empleado público prevaricase por soborno ó por cohecho en la forma prevenida con respecto á los Jueces, será castigado como estos.

3º El Empleado público que por descuido ó ineptitud use mal de su oficio, será privado de empleo, y resarcirá los perjuicios que haya causado, quedando ademas sujeto á las otras penas que le esten impuestas por las leyes de su ramo.

4º Los Empleados públicos de todas clases serán tambien responsables de las faltas que cometan en el servicio sus respectivos subalternos, si por omision ó tolerancia diesen lugar á ellas, ó dexasen de poner inmediatamente para corregirlos el oportuno remedio.

5º La lentitud en cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Ordenes del Gobierno, será castigada conforme á los Decretos de 14 de Julio y 11 de Noviembre de 1811.

6º Todos los Empleados públicos de qualquiera clase, quando cometan alguno de los delitos referidos, podrán ser acusados por qualquier Español á quien la Ley no prohiba este derecho.

7º Los Regentes del Reyno, quando hayan de ser juzgados por delitos cometidos en el uso de su oficio, no podrán ser acusados sino ante las Córtes; y solo ante las mismas, ó ante el Rey ó la Regencia lo serán los Secretarios del Despacho y los individuos de las Diputaciones Provinciales por los delitos de la propia clase.

8º Unos y otros serán juzgados por el Tribunal Supremo de Justicia, en el caso de que las Córtes declaren que há lugar á la formacion de causa; con lo qual quedarán suspensos los Regentes y Secretarios culpables, y lo mismo los individuos de las Diputaciones Provinciales, si ya no lo estuviesen por el Rey ó la Regencia, conforme al artículo 336 de la Constitucion. Para que las Córtes hagan la expresada declaracion con respecto á una Diputacion Provincial que haya sido acusada ante el Rey, ó suspendida por este, se les dará parte de los motivos, con arreglo al propio artículo.

9° Por los mencionados delitos serán acusados ante el Rey, ó ante el Tribunal Supremo de Justicia, y juzgados por esta privatimante los Consejeros de Estado, los Embaxadores y Ministros en las Cortes extrangeras, los Tesoreros generales, los Ministros de la Contaduria mayor de Cuentas, los de la Junta Nacional del Crédito Público, los Gefes Políticos y los Intendentes de las Provincias; los Directores generales de Rentas, y los demas Empleados superiores de esta clase que residen en la Corte, y no dependen sino inmediatamente del Gobierno.

10. En estas causas instruirá tambien el sumario y las demas actuaciones del plenario el Ministro mas antiguo de la Sala respectiva; y habrá lugar á súplica y al recurso de nulidad como en las que se formen contra los Magistrados de las Audiencias.

11. Los Empleados públicos de las demas clases serán acusados ó denunciados por los propios delitos ante sus respectivos superiores, ó ante el Rey, ó ante los Jueces competentes de primera instancia. Pero si hubiese de formárseles causa, serán juzgados por estos y por los Tribunales á que corresponda el conocimiento en segunda y tercera instancia.

12. Quando se forme causa al Gefe Político, ó al Intendente de una Provincia, el acusado no podrá estar en el pueblo en que se practique la informacion sumaria, ni en seis leguas en contorno.

13. Los Tribunales darán cuenta al Rey del resultado de las causas que se formen contra Empleados públicos, y de la suspension de estos siempre que la acordaren.

14. Quando el Rey ó la Regencia reciba acusaciones ó quejas contra los Empleados públicos, que puede suspender libremente, ó remover sin necesidad de un formal juicio, tomará por sí todas las providencias que estan en sus facultades, conforme á la Constitucion y á las Leyes, para evitar y corregir los abusos, para que no permanezcan en sus puestos los que no merezcan ocuparlos, y para no promover á otros destinos los que hayan servido mal en los anteriores.

15. Sin embargo de quanto queda prevenido, las Córtes, en uso de la 25ª facultad de las que les señala el artículo 131 de la Constitucion, harán efectiva la responsabilidad de todo Empleado público que la merezca, ya sea en virtud de mocion de algun Diputado, ya de queja fundada de qualquier Español.

16. Para este fin nombrarán una Comision que forme expediente instructivo, á fin de apurar si los cargos aparecen suficientes, y apareciendo tales, decretarán, oida la Comision, *que há lugar á la formacion de causa contra N*, quedará suspenso el acusado, y remitirán todos los documentos al Juez ó Tribunal competente para que se le juzgue con arreglo á las leyes.

17. Qualquiera Español que tenga que quejarse ante las Córtes, ó ante el Rey, ó ante el Tribunal Supremo de Justicia contra algun Gefe Político, Intendente, ú otro qualquiera Empleado, podrá acudir ante el Juez Letrado del Partido, ó ante el Alcalde Constitucional que corresponda, para que se le admita informacion sumaria de los hechos en que funde su agravio, y el Juez ó Alcalde deberán admitirla inmediatamente baxo la mas estrecha responsabilidad, quedando al interesado expedito su derecho para apelar á la Audiencia del territorio por la resistencia, morosidad, contemplacion, ú otro defecto que experimente en este punto.

Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—*Jaaquin Maniau*, Presidente.—*Juan María Herrera*, Diputado Secretario.—*José María Couto*, Diputado Secretario.

Dado en Cádiz á 24 de Marzo de 1813.—A la Regencia del Reyno."

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes.—Tendreísle entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—*L. de Borbon*, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente.—*Pedro de Agar.*—*Gabriel Ciscar.*—En Cádiz á 25 de Marzo de 1813.—A D. Antonio Cano Manuel.

De órden de la Regencia del Reyno lo comunico á V. para que teniéndolo entendido lo guarde y cumpla en la parte que le corresponda baxo la mas estrecha responsabilidad, y avisándome de su recibo. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 26 de Marzo de 1813.—*Antonio Cano Manuel.*—Sr.

NUMERO 269.

El Sr. Morelos, remite el bando sobre acopio de víveres y compostura de caminos.—30 de Marzo de 1813.

Copiarán VV. la adjunta orden que prohive dar viveres al enemigo por mar, y por tierra: y los impresos solo los leerán pasando los originales del uno al otro hasta bolverlos el ultimo, sentando todos la razon de obedecer para cumplir.

Dios guarde á VV. muchos años. Quartel General en Acapulco Marzo 30 de 1813.—*José María Morelos.*—Sres. comandantes, juezes, republicas, y vezinos principales de las Costas del Sur y del Poniente.

SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA CREADA EN EL AÑO DE MDCCCXI.

D. José María Morelos Capitan General de los Exercitos Americanos y vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernatiba del Reyno, &ª, &ª, &ª

Porque el Exercito del Sud siempre protegido del Sor. de los Exercitos, ha logrado llegar al numero de veinte y un mil soldados bien armados disciplinados y aguerridos dibidido en cinco trosos ha conceguido apoderarse de las costas de Sud, y Norte tomando sus Puertos y limpiando la tierra infestada de malbados Europeos he resuelto por decreto de este dia tomar las costas del Poniente con solo quatro mil hombres dejando el resto en Acapulco al mando del Mariscal D. Ignacio Ayala raya de Goatemala al del coronel D. Benito Rocha en Veracruz al del Brigadier D. Nicolas Brabo en Puebla al del Mariscal D. Mariano Matamoros quedandose al frente de Mexico por las Amilpas el mejor troso al mando del Brigadier D. Miguel Vravo, mientras que con la mas valiente dibicion sierro todas las Puertas hasta Californias para que no se escape un solo Europeo de los malignantes. Pero como este remedio de precervacion debe anticiparce el de precurrencia por no poder las tropas caminar con la ligereza que un correo es preciso anticipar á todos los comandantes, Jueses, republicas, y vecinos principales de la Costa comprendida en el tracto de Acapulco á Californias y las ordenes siguientes:

1ª Que nieguen los biberes en un todo alas embarcaciones que trancitan ese mar por juzgarlas todas Enemigas, y aunque se precenten como de paz no se les ministrara ni aun leña por ningun dinero, pacto ó bentaja que ofrecan y solo se les respondera que ocurran por la boleta á Acapulco en donde si no fueren Enemigos se les habilitara con arreglo al derecho de Gentes.

2ª Que del mismo modo se negaran á los enemigos los viberes por tierra y se prendera todo Europeo dando cuenta con sus personas á esta Capitania General, ó á la Intendencia de Armas Americanas mas inmediatas para juzgarles sus causas, y aplicarles la pena ó perdon conforme á sus obras.

3ª Que se hagan acopios de biberes de á quatro mil raciones algo mas que menos á distancias proporcionadas, desde Zacatula á Californias para que á la llegada de este Exercito que tanto ha trabajado por la livertad de la Nacion se manifieste la gratitud de sus Paisanos.

4ª Que se compongan los Caminos de modo que puedan trancitar artilleria de Calibre como se ha echo en las Costas referidas de Sud, y Norte en inteligencia que sera culpable todo descuido en la materia, y sera reo de estado el que de algun modo fomentare al Enemigo para que aga guerra á nuestra Nacion. Y para que esta disposicion tan interesante tenga su debido cumplimiento mando se anticipe la noticia por esta circular que se copiara en los Jusgados comandancias, Pueblos y Vecindades principales pasandola del uno al otro hasta benir firmada del ultimo que sentara razon al calce como los primeros segun el marjinal derrotero acusandose cada uno el recibo correspondiente para aberiguar culpados y premiar Exactos. Dado en el Quartel general en Acapulco á treinta dias del mes de Marzo de mil ochocientos trese.—*José Maria Morelos.*

Se recivio en esta Comandancia de Petatan en 6 de Marzo y en 7 sigue su rumbo.—El comandante, *Angel Ignasio Solis.*

Quartel Particular de los Nuebos y Juzgado Nacional, serrecibio este Superior Decreto el 9 de Abril y sigue el 10 quedando la correspondiente copia.—*Pedro Rafael Baldovinos.*

Quartel Particular de Zacatula y Jusgado Nacional serresibio este Superior Decreto el dia 11 de Abril y sige el 12 quedando la corespondiente copia al Comandante, *Marcos Martinez.*

En dies y nueve de Abril de ochocientos trese, y en el mismo dia se trasladó, y siguió su derrotero la antesedente circular.

Pomaro 13 de Abril de 1813.—*José Regalado Corrales.*

Comandancia General del Poniente en Tansitaro Mayo 10 de 1813.—Sacada copia se remite.

Al márgen.—Derrotero.—Coyuca, Atoyac, Ciudad de Guadalupe, San Luiz, Petatan, los Nuebos, Zacatula, Acalpica, Cachan, Pomaro, Maquilis, Coagoyana, Colimá, San Blas, Californias.

ÍNDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO

Números.		Páginas.
1	Parte de D. Félix María Calleja, fecha 2 de Enero, de la toma de Zitácuaro, ofreciendo destruir la poblacion.....	5
2	Comunicacion de D. Francisco Antonio Galicia, fecha 3 de Enero, al Sr. Rayon, avisándole de cuál es el estado que guarda México y de las elecciones.	6
3	Bando de D. Félix María Calleja, de 5 de Enero, confiscando la propiedad raíz y mandando incendiar á Zitácuaro	7
4	Parte de D. Manuel Tovar, en 10 de Enero, de la accion dada á los independientes en San Felipe	8
5	Parte del capitan D. Joaquin Mondragon, fecha 10 de Enero, de la accion dada á Martinez en la Estancia de las Lamas	9
6	D. Antonio Aldama solicita se eleve al virey un memorial pidiendo indulto: acuerdo y contestacion en 11 de Enero, del Sr. Cruz.....	11
7	Parte de D. Pedro Celestino Negrete, fechado en Guaracha el 11 de Enero, de la accion dada en ese punto.....	11
8	Comunicacion trascribiendo la del Sr. Calleja, fecha 3 de Enero, sobre la toma de Zitácuaro, publicada por el Sr. Cruz el 13 del mismo.....	12
9	El 15 de Enero D. José de la Cruz publica los extractos de los partes de las acciones en Yahualica, Huentitan, Amatitan y Real de la Yesca.....	13
10	El comandante de San Luis Potosí, el 15 de Enero, remite una lista de los donativos para mantener soldados en España	15
11	Parte de D. Manuel Tovar, en 10 de Enero, de la accion dada á los independientes en San Felipe.....	17
12	Parte de D. Rosendo Porlier de la accion dada á los independientes el 16 de Enero en la barranca de Tecualoya.....	18
13	El Sr. Morelos informa el 25 de Enero, contra los coroneles Hernandez y de la Cueva.....	19
14	Partes de las acciones de guerra el 20 en Aposalco y el 24 en las lomas de Tepetitli.....	20
15	Reglamento provisional para el Consejo de Regencia, fecha 27 de Marzo de 1811, publicado el 24 de Enero...	21
16	Parte de D. José de Tovar al virey, avisándole haber mandado 200 hombres á atacar á Reyes y Nuñez.....	25
17	Expediente relativo á la peticion hecha por D. José de Tovar para que se le nombre gobernador interino del Nuevo reino de Leon.....	27
18	Circular á los subdelegados, previniéndoles remitan una noticia de las compañías de milicia urbana que existan en su territorio.....	28
19	Comunicacion de D. Félix M. Calleja al virey, desmintiendo los rumores que circularon del motivo de sus enfermedades.....	29
20	Carta de D. Trinidad Medina al capitan general D. José Antonio Torres.....	30

Números.		Páginas.
21	Carta del virey D. Francisco Javier Venegas al gobernador de Veracruz, trascribiéndole la que dirigió al señor obispo de Puebla	31
22	Orden del virey Venegas, del 8 de Febrero de 1812, para que sea atacado el Sr. D. José M. Morelos	31
23	Carta reservada de D. José María Morelos	34
24	Parte de D. Félix María Calleja al virey, con la relacion del ataque á Cuautla el 19 de Febrero de 1812	34
25	Parte del general Calleja al virey, con la noticia de muertos y heridos habidos en el ataque de Cuautla	35
26	Parte de D. Pedro Celestino Negrete á D. José de la Cruz, participándole el ataque y derrota de D. José Antonio Torres	36
27	D. José María Morelos ordena la suspension de la suprema órden relativa á la contribucion de los vecinos é índios	37
28	Carta de D. José Antonio Torres á D. Antonio Basilio Vallejo, para que le remita seis cargas de fierro	38
29	Aviso de D. José de la Cruz, sobre el ataque á Teocaltiche defendido por Diaz Cosío, los dias 23 y 24 de Febrero	38
30	D. José de la Cruz publica el extracto del parte de las acciones de guerra en Tamazula y Mazamitla, los dias 3 y 8 de Marzo	39
31	D. José Manuel Torres y Rafael Villavicencio, el 11 de Marzo, dan parte á D. José Antonio, de las ocurrencias habidas	40
32	Comunicaciones del 11 y 17 de Mayo, de D. Mariano Suarez, al coronel D. Antonio Vargas, sobre varios negocios.	41
33	El 17 de Mayo, el coronel D. Antonio Vargas hace algunas explicaciones sobre el estado que guarda la provincia.	42
34	D. Antonio Basilio Vallejo, el 17 de Mayo, da parte de varias ocurrencias	43
35	Bando de la suprema junta nacional sobre el órden que debe guardarse, y penas impuestas á los infractores	44
36	D. Pedro Celestino Negrete, á D. Angel Linares, con fecha 18 de Mayo, le manifiesta los movimientos que va á practicar	45
37	D. Dionisio Arteaga, con fecha 18 de Mayo, comunica al Sr. Lic. D. José Vallano y Neira el estado que guarda la comarca	47
38	El coronel Antonio Vargas da parte á D. José Antonio Torres sobre varias ocurrencias entre los jefes	48
39	Albino García, el 18 de Marzo, acusa recibo al Sr. Torres, de las órdenes para perseguir á los bandidos	49
40	Constitucion política de la Monarquía española, promulgada en Cádiz el 19 de Marzo	50
	Decreto por el cual se manda imprimir y publicar la Constitucion política de la Monarquía, y se señala la fórmula con que la regencia debe verificarlo	50
	Decreto en que se prescriben las solemnidades con que debe promulgarse y jurarse la Consfitucion política en todos los pueblos de la Monarquía, y en los ejércitos y armada: se manda hacer visita de cárceles con este motivo.	51
	Decreto en que se fija el modo con que el clero y pueblo han de jurar la Constitucion política en toda la Monarquía	52
	Discurso preliminar leido en las Córtes al presentar la comision de constitucion el proyecto de ella	53
	Constitucion política de la Monarquía Española.—Título I. De la nacion española y de los españoles.—Capítulo I. De la Nacion Española.—Capítulo II. De los españoles.—Título II. Del territorio de las Españas, su religion y gobierno, y de los ciudadanos españoles.—Capítulo I. Del territorio de las Españas	87
	Capítulo II. De la religion.—Capítulo III. Del gobierno.—Capítulo IV. De los ciudadanos españoles	88
	Título III. De las Córtes.—Capítulo I. Del modo de formarse las Córtes.—Capítulo II. Del nombramiento de diputados de Córtes.—Capítulo III.	

Números.		Páginas.
	De las Juntas electorales de parroquia	89
	Capítulo IV. De las juntas electorales de partido	91
	Capítulo V. De las juntas electorales de provincia	92
	Capítulo VI. De la celebracion de las Córtes	95
	Capítulo VII. De las facultades de las Córtes	96
	Capítulo VIII. De la formacion de las leyes, y de la sancion real	97
	Capítulo IX. De la promulgacion de las leyes	98
	Capítulo X. De la diputacion permanente de Córtes.—Capítulo XI. De las Córtes extraordinarias. —Título IV. Del rey.—Capítulo I. De la inviolabilidad del Rey, y de su autoridad	99
	Capítulo II. De la sucesion á la corona.	101
	Capítulo III. De la menor edad del Rey y de la Regencia	102
	Capítulo IV. De la familia Real, y del reconocimiento del Príncipe de Asturias.—Capítulo V. De la dotacion de la familia real	103
	Capítulo VI. De los secretarios de Estado y del despacho.—Capítulo VII. Del consejo de Estado	104
	Título V. De los tribunales, y de la administracion de justicia en lo civil y criminal.—Capítulo I. De los tribunales	105
	Capítulo II. De la administracion de justicia en lo civil	107
	Capítulo III. De la administracion de justicia en lo criminal	108
	Título VI. Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos.—Capítulo I. De los ayuntamientos	109
	Capítulo II. Del gobierno político de las provincias, y de las diputaciones provinciales	110
	Título VII. De las contribuciones.—Capítulo único	112
	Título VIII. De la fuerza militar nacional.—Capítulo I. De las tropas de continuo servicio.—Capítulo II. De las milicias nacionales.—Título IX.	
	De la instruccion pública.—Capítulo único	113
	Título X. De la observancia de la Constitucion, y modo de proceder para hacer las vindicaciones en ella.—Capítulo único	114
41	Bando de 21 de Marzo, sobre impuestos á los alambiques	118
42	D. Nicolás Antonio Bárcena, el 18 de Marzo, da parte á D. José Antonio Torres, de varias ocurrencias	120
43	Averiguacion contra Dª Guadalupe Rangel, muger de D. Albino García, caudillo insurgente, absuelta del cargo en 22 de Marzo	120
44	D. José Vicente Menchaca, el 22 de Marzo, da parte al Sr. Torres de lo ocurrido	124
45	D. José de la Cruz, el 23 de Marzo, publica el parte de D. Angel Linares de los ataques dados á San Pedro Piedra Gorda en los dias 8 al 12	125
46	El capitan Pablo Morilla, solicita se le den varias órdenes y manifiesta cuál es su situacion	126
47	D. José de la Cruz publica en extracto el parte de la accion de Ayotitlan el 14 de Marzo	126
48	Parte de 27 de Marzo de la expedicion por varios puntos y encuentros con fuerzas realistas	127
49	El 28 de Marzo D. Antonio Barrera, da parte á Albino García de los movimientos de las fuerzas realistas	130
50	Albino García, el 30 de Marzo, participa á Pedro García que tratan de desarmarlo	130
51	Circular del Sr. Liceaga, fecha 2 de Abril, para que los individuos del ejército saquen sus despachos	131
52	Informacion de los servicios prestados á la causa del rey y conducta observada por D. José Manuel de Santo	132
53	Luis de Onis al virey, sobre el plan del gobierno de los Estados-Unidos, para anexar el territorio que adquieran. Abril 1º en Filadelfia	145
54	Circular para la aprehension de Mr. Poinsett, agente de los Estados-Unidos.—Abril 3	147

Números. Páginas.

55 Parte de D. Pedro Celestino Negrete, de la aprehension de D. José Antonio Torres el 4 de Abril en Palo Alto... 147
56 Pastoral del obispo Dr. D. Juan Ruiz de Cabañas, fecha 4 de Abril, al volver á Guadalajara 148
57 Calleja remite el indulto á los sitiados de Cuautla el 17 de Abril..... 152
58 Relacion de lo ocurrido en el sitio de Cuautla del 20 al 28 de Abril..... 152
59 D. Félix María Calleja, el 28 de Abril, da parte al virey del estado en que se encuentra el sitio de Cuautla 157
60 Calleja ordena el 1° de Mayo, se suspenda el fuego por cuatro horas..... 160
61 Calleja avisa al virey, que es preciso levantar el sitio de Cuautla, fecha 2 de Mayo..... 161
62 Parte de D. Antonio de Fino Amante, el 2 de Mayo, de haber sido pasado por las armas Ignacio Sandoval..... 161
63 Bando y otros documentos de D. José María Echeagaray á los habitantes de Cuautla, de 4 y 8 de Mayo..... 162
64 Proclama del Virey, sobre el estado que guarda el Sr. Morelos, fecha 11 de Mayo..... 166
65 Confesion con cargos y sentencia pronunciada el 12 de Mayo, contra D. José Antonio Torres..... 167
66 D. Antonio Basilio Zambrano, el 20 de Mayo, manifiesta al Sr. Morelos lo que ha ocurrido..... 169
67 D. José Guadalupe Saavedra, comisiona á D. Francisco Chavez para que organice fuerzas 171
68 *El Ilustrador Americano*, del Dr. Cos.—Invocacion al Ser Supremo.—Plan del *Ilustrador Americano*.—Noticias del sitio de Cuautla de 21 de Mayo.—Parte del ataque á Lerma el 20 del mismo..... 172
69 Apuntes biográficos de D. José Antonio Torres, ejecutado el 23 de Mayo en Guadalajara 175
70 Edicto del obispo electo, Abad y Queipo, sobre créditos pasivos, y arrendamientos, Mayo 19..... 184
71 *El Ilustrador Americano*.—Núm. 2.—30 de Mayo.—Comunicacion al virey, remitiéndole el plan de paz y de guerra de 16 de Marzo.—Manifiesto á la Nacion.—Refutacion á la *Gaceta*.... 189
72 Parte del Sr. Calleja al Virey sobre la toma de Cuautla Amilpas.—Mayo 4. 191
73 *El Ilustrador Americano*.—Núm. 3.—Junio 3.—Continuacion del manifiesto á la nacion.—Noticias de la campaña en Metepec y Tenango..... 193
74 Causa criminal contra Pedro Rosas (a) Arrierote, por insurgente cabecilla.. 196
75 *El Ilustrador Americano*.—Núm. 4.—Junio 6.—Conclusion del manifiesto á la nacion.—Noticias del ataque á Tenango..... 207
76 Junta de seguridad pública.—Criminal. Contra Anastasio Gonzalez y Juan Copado, por rebeldes..... 209
77 *El Ilustrador Americano*.—Núm. 5.—Junio 10.—Plan de paz.—Plan de guerra..... 222
78 Poder de la junta de Sultepec para los comisionados que pasen al extranjero.—Junio 15..... 224
79 Parte del Sr. Morelos, sobre la conducta del padre Garcilitas.—Junio 16.. 225
80 Parte del Sr. Valdespino sobre la sorpresa al independiente Alvino García y hecho prisionero en el Valle de Santiago.—Junio 16..... 226
81 *El Ilustrador Americano*.—Núm. 6.—13 de Junio.—Proclama acompañando el manifiesto y planes.—Carta á D. Gabriel Yermo.—Noticias de Tenango..... 230
82 Causa al alcalde de primer voto de Zapotlan..... 232
83 *El Ilustrador Americano*.—Núm. 7.—17 de Junio.—Concluye la carta á D. Gabriel Yermo.—Noticias de Sultepec y artículos de oficio..... 270
84 Edicto del obispo de Puebla, imponiendo la pena de excomunion mayor por varias causas.—Julio 10..... 273
85 Bandos del Sr. Liceaga, sobre la conducta que deben observar los vecinos de las poblaciones al aproximarse las fuerzas realistas, ofreciéndoles indulto y otras materias..... 277
86 *El Ilustrador Americano*.—Núm. 8.—

Números. Páginas.

Junio 20.—Acta de la junta para que se separen los vocales.—Noticias de Ixtapan.—Carta interceptada..... 230
87 Comision al coronel Francisco Javier Cesate para reunir las fuerzas del valle de Huejúcar..... 283
88 Parte del cura D. José María Berrueco, del ataque á Jocotepec el 21 de Julio, y contestaciones de D. José de la Cruz..... 284
89 Instruccion para los plenipotenciarios.—Julio 25 de 1812..... 286
90 Proclama de D. José María Liceaga, concediendo la gracia de indulto.... 288
91 Orden de D. Ignacio Navarro, para la reunion de fuerzas.—Julio 31..... 289
92 *El Ilustrador Americano*.—Núm. 20.—1° de Agosto.—Funcion en Tlalpujahua dedicada al Sr. Allende.—Reflexiones militares..... 290
93 Discurso dogmático sobre la potestad eclesiástica, por un sacerdote americano..... 292
94 *El Ilustrador Americano*.—Núm. 21.—Agosto 5.—Velasco á Beristain.—Advertencia..... 303
95 Bando de 25 de Junio y cuestiones sostenidas por su publicacion..... 305
Reflexiones sobre el bando de 25 de Junio último, contraidas á lo que dispone para con los eclesiásticos rebeldes, y el recurso que en solicitud de su revocacion dirigieron en 6 de Julio á este Illmo. Cabildo varios clérigos y cinco religiosos de México. Escribíalas D. Pedro de la Puente, Oidor de esta Audiencia y Superintendente de Policía..... 305
Bando publicado en México á 25 de Junio de 1812..... 306
Representacion firmada de varios clérigos y algunos pocos religiosos de México, y dirigida al Illmo. Cabildo eclesiástico gobernador de la Diócesis. 308
Respuesta del promotor fiscal eclesiástico..... 314
Decreto del Cabildo..... 316
96 Noticia de las cantidades recaudadas á los que compraron bienes de europeos.—Julio 3..... 319

Números. Páginas.

97 *El Ilustrador Americano*.—Núm. 22.—Agosto 8.—Velasco á Beristain, concluye.—Noticia de varias poblaciones..... 392
98 Parte del subdelegado de Hostotipaquillo contra los indios de Apozolco, 5 de Julio, y órdenes del Sr. Cruz al mismo y al gobernador de Colotlán.. 394
99 Bando del Sr. Liceaga concediendo la gracia de indulto é imponiendo varias penas á los que hagan armas contra las fuerzas independientes.—Julio 20. 395
100 D. José de la Cruz publica el parte de la accion del 5 de Agosto en las inmediaciones de Acuico, dada por el capitan Güelvenzu.—Agosto 13.... 397
101 Proclama del subdelegado de Cuautitlan sobre la gracia de indulto.—18 de Agosto..... 398
102 Parte de Manuel García al gobernador de Puebla, sobre ser cierta la derrota de San Agustin del Palmar.—21 de Agosto 399
103 Impugnacion de algunos errores políticos que fomentan la insurreccion de Nueva-España, por el Dr. D. Florencio Perez y Comoto..... 400
104 *El Ilustrador Americano*.—Núm. 23.—Setiembre 12.—Noticias de la campaña.—Parte del Sr. Verdusco sobre movimientos de fuerzas.—Carta de Doña M. T. á su amiga..... 409
105 Parte del cura Bravo, de Zapotlan, al Sr. Cruz, acompañándole la carta del Sr. Vizcaino, sobre la persecucion á las fuerzas independientes.—Agosto 25 y 28 411
106 La junta de seguridad de Guadalajara, avisa que hará fuego contra los que anden á caballo de las siete de la noche en adelante.—Setiembre 4..... 412
107 Bando del Sr. Liceaga sobre alcabalas y ramos que formarán el erario nacional.—Setiembre 10..... 413
108 El Sr. Morelos, avisa haber nombrado al Sr. Matamoros su segundo en jefe, con el empleo de mariscal, ascendiendo tambien á este grado al Sr. Galeana.—Setiembre 12..... 414
109 Parte del teniente de subdelegado de

Números.		Páginas.
	Jocotepec, de los excesos que cometieron D. Antonio y D. Mariano Baeza.—Setiembre 12	415
110	Opinion del Sr. Morelos sobre organizacion del gobierno ó suprema junta.—Setiembre 12	416
111	Informe del Sr. Morelos contra el padre D. José María Ramos.—Setiembre 12.	416
112	El Sr. Morelos al Sr. Rayon, que le remita copia de la constitucion, y da su voto de quiénes deben formar la junta gubernativa.—Setiembre 4	417
113	Carta reservada de la junta de Zitácuaro al general Morelos.—Setiembre 4.	418
114	Proclama de la junta suprema de la nacion, en el aniversario del 16 de Setiembre	418
115	*El Ilustrador Americano.*—Núm. 24.—Setiembre 26.—Parte de D. Ramon Rayon, del ataque y toma de Xerécuaro.—Concluye la carta de Doña M. T. á su amiga	423
116	Extracto de los partes de cincuenta acciones de guerra, publicados por José de la Cruz, en el aniversario del 16 de Setiembre	425
117	*El Ilustrador Americano.*—Núm. 25.—Octubre 3.—Artículos contra la conducta de varios españoles y los presentados á indulto	437
118	Carta pastoral del Ilustrísimo Señor Obispo electo gobernador del obispado de Michoacan	439
119	*El Ilustrador Americano.*—Núm. 26.—Octubre 10.—Comunicacion de D. Manuel Merino, quejándose de la conducta despótica y arbitraria de D. Torcuato Trujillo	485
120	El Sr. Morelos da órden á Trujano, castigue á los ladrones y no permita desórdenes.—30 de Setiembre	487
121	Bando del Sr. Liceaga, sobre la acuñacion y circulacion de la moneda de cobre.—30 de Setiembre	488
122	Bando del Sr. Berdusco, prohibiendo que los jefes, oficiales y tropa pasen de un cuerpo á otro, y penas que señala á los desertores.—1º de Octubre.	489
123	Informe reservado del Sr. Morelos, contra la conducta del mariscal D. Ignacio Martinez.—1º de Octubre	490
124	El Sr. Morelos se refiere á la anterior, haciendo algunas explicaciones sobre la situacion y estado en que se encuentra.—1º de Octubre	492
125	Informe del Sr. Morelos, sobre la conducta del coronel D. Eugenio María Montaño.—1º de Octubre	493
126	*El Ilustrador Americano.*—Núm. 27.—Octubre 17.—Continuacion de la comunicacion de Merino sobre la conducta de Trujillo y los oficios cangeados entre ambos	494
127	Orden del Sr. Berdusco al coronel D. Pedro Regalado, para que emprenda su marcha sobre Colima.—2 de Octubre	496
128	Suplemento al *Diario* núm. 2563, sobre el juramento de la Constitucion.—7 de Octubre	497
129	El coronel D. Pedro Regalado y Llamas, comisiona al sargento mayor D. Manuel Llamas para la construccion de armas y fabricacion de pólvora, en Coalcamán.—8 de Octubre	499
130	Parte de D. Rafael de Villaseñor y Arriola, de la persecucion de una partida de insurgentes por Ayutla.—9 de Octubre	500
131	Parte de D. Angel Linares, fechado en Leon el 9 de Octubre, de la correría que hizo por varios puntos, desde el 6 al 10 de dicho mes	501
132	El Sr. Morelos, acompaña la noticia de la accion en el rancho de la Virgen, y da parte del estado en que se encuentra el país.—12 de Octubre	503
133	El Sr. Liceaga reprueba la conducta observada por el brigadier D. Joaquin Caballero, dándole varias órdenes.—12 de Octubre	504
134	El virey avisa á D. José de la Cruz, que D. Pedro Celestino Negrete derrotó á los insurgentes en Tancítaro.—14 de Octubre	504
135	*El Ilustrador Americano.*—Núm. 28.—Octubre 24.—Conclusion de los oficios de Merino.—Partes de los Sres. Correa y Velasco, del ataque dado á Ixmiquilpam	505

Números.		Páginas.
136	Impugnacion de Fr. Diego Miguel Bringas y Encinas, al manifiesto del Dr. Cos	507
	Impugnacion del papel sedicioso y calumniante, que bajo el título, Manifiesto de la Nacion Americana á los europeos que habitan en este continente, abortó en el Real de Sultepec, el 16 de Marzo de 1812, el insurgente relapso Doctor D. José María Cos, ex-cura de San Cosme, reo de estado, fugitivo de la ciudad de Querétaro. Escribíala para antídoto de los incautos, para desengaño de los ignorantes, para confusion de los insurgentes, Fr. Diego Miguel Bringas y Encinas, natural de la provincia de Sonora, capellan del regimiento de San Cárlos, predicador apóstolico y de su Majestad, calificador del Santo Oficio de la Inquisicion, y actual guardian del colegio de misioneros de propaganda fide de la Santa Cruz de Querétaro, quien lo dedica al mismo Ilustrísimo Real y Apostólico Tribunal	507
	Prólogo	508
	Preliminar á la impugnacion del Manifiesto *de la Nacion Americana á los europeos que habitan este continente*, cuya atenta lectura recomienda el autor á los americanos engañados por los jefes de la insurreccion, y confirmados en este engaño, por su encomista el Dr. Cos	509
	Proposicion primera	514
	Proposion segunda	516
	Proposicion tercera	519
	Proposicion cuarta, proposicion quinta y proposicion sexta	520
	Introduccion	522
	Suposiciones falsas, imposturas y calumnias, mentiras manifiestas	524
	Número primero. Manifiesto de la Nacion Americana á los Europeos, que habitan en este continente	525
	Número segundo	526
	Número tercero	529
	Número quarto	531
	Número quinto	532
	Número sexto	533
	Número sétimo	535
	Número octavo	537
	Número nono	540
	Número décimo	541
	Número undécimo	542
	Número duodécimo	544
	Número décimotercero	546
	Número décimocuarto	548
	Número décimoquinto	549
	Número décimosexto	550
	Número décimosétimo	551
	Proposicion ó verdad primera, segunda, tercera y cuarta verdad	553
	Número décimooctavo	554
	Número décimonono	555
	Número vigésimo y vigésimoprimero	561
	Número vigésimosegundo	562
	Número vigésimotercero	563
	Número vigésimocuarto	564
	Números, vigésimoquinto y vigésimosexto	566
	Número vigésimosétimo.—Plan de paz.—Principios naturales y legales en que se funda	567
	Números, vigésimooctavo, vigésimonono y trigésimo	569
	Números, trigésimoprimero, trigésimosegundo, trigésimotercero y trigésimocuarto	570
	Número trigésimoquinto	571
	Números, trigésimosexto, trigésimosétimo, trigésimooctavo, trigésimonono y cuadragésimo	572
	Números cuadragésimoprimero.—Plan de guerra.—Principios indubitables en que se funda.—Número cuadragésimosegundo	573
	Números, cuadragésimotercero, quadragésimocuarto	574
	Números, quadragésimoquinto, quadragésimosexto, cuadragésimosétimo y cuadragésimooctavo	575
	Números, cuadragésimonono, quincuagésimo, quincuagésimoprimero, quincuagésimosegundo y quincuagésimotercero	576
	Número quincuagésimo cuarto	580
	Número quincuagésimoquinto y quincuagésimosexto	581

Números. Páginas.

Número quincuagesimosétimo, quincuagésimooctavo, y quincuagésimonono.. 582
Número sexagésimo y sexagésimoprimero..... 583
Número sexagésimosegundo, sexagésimotercero y sexagésimocuarto..... 584
Número sexagesimoquinto..... 586
137 *El Ilustrador Americano.*—Núm. 29.—31 de Octubre.—Contestacion del Dr. Velasco á la carta que su padre dirigió al virey.—Aviso sobre las acciones en Tlalnepantla y Cadereyta.... 587
138 Desengaños que á los insurgentes de Nueva-España seducidos por los fracmasones, agentes de Napoleon, dirige la verdad de la Religion Católica y la experiencia. Escritos por el doctor D. Agustin Pomposo de San Salvador..... 589
Desengaño 2º—Tomado de las instrucciones de Napoleon, y de la confesion espontánea de la Junta de Zitácuaro. 597
Desengaño 3º—Tomado del arrepentimiento de Hidalgo y Costilla á la hora de la muerte, parecida á la de Antioco con quien él mismo se comparó... 608
Desengaño 4º—Tomado de las falsedades con que José Napoleon, para engañar al mundo, se supone reinante en América, y de las imposturas y mañas idénticas á las de los franceses de allá, que esparcen aquí los ocultos agentes de Napoleon..... 618
Desengaño 5º—Tomado de la aniquilacion del poder y orgullo de Morelos en Cuautla de Amilpas..... 621
139 *El Ilustrador Americano.*—Núm 30.—7 de Noviembre.—Rasgos históricos del virey Venegas y declaracion de D. José María Corona..... 630
140 Intimacion de Rayon al jefe realista que manda en Ixmiquilpam.—Contestacion del comandante.—Octubre 18. 633
141 El señor cura de Colima, da parte al Illmo. Señor Obispo, del estado que guarda la quemazon de la parroquia y que habia sido violada.—Octubre 22 633
142 A pretexto de un tratado mercantil, se promueven tratados de paz por el comercio de México.—Documentos de suma importancia.—Octubre 23 á Noviembre 5..... 635
143 *El Ilustrador Americano.*—Núm. 71.—14 de Noviembre.—Parte de D. José María Sosa, del ataque á un convoy que salió de México para Cuernavaca.—Artículo en favor de los independientes.—Alocucion del Sr. Venegas..... 643
144 Observaciones al contenido del documento núm. 142, del Dr. José Sixto Berdusco..... 645
145 Contestacion de D. José María Liceaga al documento núm. 142..... 650
146 El Sr. Liceaga ordena al brigadier Joaquin Caballero, que en combinacion con Hermosillo y Franco, ataque á Lagos y Leon.—Octubre 26..... 654
147 Decreto de las Córtes de Cádiz extinguiendo los estancos de cordobanes, alumbre, plomo y estaño, fecha 17 de Enero publicado el 27 de Octubre... 654
148 El Sr. Morelos avisa al Sr. Rayon el motivo porque ha diferido el ataque á Tasco.—Noviembre 2..... 655
149 El Sr. Morelos da parte al Sr. Rayon, de varios movimientos y acciones de guerra, manifestando su opinion sobre las personas que deben componer la junta.—Noviembre 2..... 656
150 El Sr. Morelos manifiesta su opinion sobre la eleccion del quinto vocal de la junta.—Noviembre 2..... 657
151 *El Ilustrador Americano.*—Núm. 32.—21 de Noviembre.—Descripcion de la accion sostenida por el Sr. Rayon en Jerécuaro, y de las de Tlalpujahua y Orizaba.—Noticias de varios nombramientos..... 658
152 D. Vicente Beristain da parte de la toma de Pachuca y distribucion de doscientas trece barras de plata.—Noviembre 3..... 660
153 Parte del Sr. Morelos de algunos encuentros en varios puntos, y otras contestaciones.—Noviembre 7..... 661
154 Opinion del Sr. Morelos y reformas á la Constitucion que contiene los puntos acordados con el Sr. Hidalgo.—Noviembre 7..... 662

Números. Páginas.

155 Decreto de las Córtes generales en Cádiz, aboliendo las mitas, servicios personales de indios y reparticion de terrenos.—Noviembre 9..... 663
156 El Sr. Berdusco contesta á D. Pedro Regalado, de enterado, de los triunfos obtenidos y da de varias órdenes.—Noviembre 14..... 664
157 Romaneaje y recibo de noventab barras de plata, otorgado por D. José Lúcas Marin.—Noviembre 15..... 665
158 *El Ilustrador Americano.*—Núm 33.—28 de Noviembre.—Partes de las acciones de Zapotlan, Túxpam, Manzanilla, Cotija, Jiquilpan, San Pedro Izícan, Ziniquila, Zamora y Pamazula..... 666
159 D. Rafael Gonzalez comunica á D. Pedro Regalado varios hechos de armas.—Noviembre 17..... 668
160 El Sr. Berdusco reprende á D. Francisco Guzman, y D. Francisco Villaseñor por la conducta que observan, y comunicacion del comisionado.—Noviembre 18..... 669
161 Labarrieta á Calleja le da parte del ataque que dió á Guanajuato Albino García.—28 de Noviembre..... 670
162 Noviembre 28.—Carta de Calleja al virey sobre ejecuciones y estado de la insurreccion..... 672
163 El Sr. Berdusco á D. Pedro Regalado, le contesta sobre varios negocios aprobando su conducta, y carta de Gonzalez.—Diciembre 1º..... 673
164 Extracto del expediente sobre la toma de Tehuacan por los insurgentes.—Diciembre 2..... 674
165 Electores para el ayuntamiento de México.—Diciembre 2..... 675
166 Bando del Sr. Liceaga imponiendo penas á los insubordinados.—Diciembre 5. 676
167 El coronel D. José Rafael de Cano, remite á D. Pedro Régulo, piedras y pólvora, dándole órdenes para hacerse de recursos.—5 de Diciembre.... 677
168 Partes de las acciones á inmediaciones de Guanajuato, en los Jaramillos, hacienda de Santiago, San Miguelito y San Juan de la Vega..... 678
169 El Sr. Liceaga ordena á D. Joaquin Caballero ataque el comboy que lleba millon y medio de pesos.—6 de Diciembre..... 680
170 D. Ignacio Montes de Oca da parte á Caballero de los movimientos del enemigo y marcha que emprende.—Diciembre 7..... 681
171 El Sr. Rayon manifiesta al Sr. Berdusco la opinion que domina en México y el estado en que se encuentra.—Diciembre 9..... 681
172 D. Ignacio Montes de Oca da parte á Caballero de varios movimientos.—Diciembre 10..... 682
173 Parte de Franco de las ocurrencias en Zacatecas y prision de unos sacerdotes comisionados.—Diciembre 12.... 683
174 *El Ilustrador Americano.*—Núm. 35.—12 de Diciembre.—Artículo y oda, dedicados á Nuestra Señora de Guadalupe..... 684
175 Parte de Cuellar de la derrota y muerte de D. Francisco Guzman.—Diciembre 10..... 686
176 El Dr. Berdusco comisiona á Pedro Regalado para la conquista de Colima: instrucciones que se le comunican el 13 de Diciembre y mando de fuerza.—Diciembre 15..... 687
177 Descripcion de la funcion en Oaxaca, el 13 de Diciembre, al proclamarse la suprema junta..... 688
178 El Sr. Morelos manifiesta al Sr. Rayon la importancia de la toma de Oaxaca.—Diciembre 16..... 690
179 Causa instruida en Sayula contra D. Vicente Montenegro y Dª Dolores Arriola.—14 de Noviembre al 16 de Diciembre..... 691
180 El Sr. Berdusco contesta á D. Pedro Regalado sobre varios puntos.—19 de Diciembre..... 700
181 *El Ilustrador Americano.*—Núm. 36.—17 de Abril de 1813.—Una pildorita al amigo de la patria.—Proclama á los americanos..... 701
182 El Dr. José Antonio Diaz participa á D. Pedro Regalado, varias ocurrencias.—23 de Diciembre..... 703

Números.		Páginas.
183	El Sr. Liceaga ordena á D. Joaquin Caballero incendie las haciendas que estén inmediatas á las poblaciones que ocupen los realistas.—25 de Diciembre	704
184	D. José Manuel de Casabilbaso ordena á D. José Manuel Rolon, mate insurgentes.—25 de Diciembre	704
185	D. Antonio Labarría da parte al Sr. Cruz de varias ocurrencias.—26 de Diciembre y contestacion del segundo al dia siguiente	705
186	Proclama de D. José María Liceaga, explicando cuál ha sido su conducta.	706
187	El Dr. Berdusco participa al público los triunfos que se han obtenido.—Diciembre 26	708
188	Liceaga remite las instrucciones que deben observarse ántes y despues del asalto de una plaza	708
189	D. Joaquin Caballero reglamenta la matanza de ganado.—Noviembre 1º	710
190	D. José Ignacio Franco remite al Sr. Caballero pólvora, le ofrece estaño, y le da parte de varios acontecimientos. —Diciembre 28	711
191	Extraordinario del *Ilustrador Americano* del 28 de Abril de 1813.—Parte sobre el ataque á Salvatierra	712
192	Representacion dirigida al virey de Nueva España por la junta de policía y tranquilidad pública de la ciudad de México, á 31 de Diciembre del año último	714
	Documentos que acompañaron á la anterior representacion del núm. 1 al 32, páginas 739 á la	760
193	El Sr. Morelos acusa recibo del título de vocal de la junta gubernativa.—Diciembre 31	760
194	Comunicacion reservada del Sr. Morelos al Sr. Rayon sobre la conducta de Villagran y secretario Zambrano.	761
195	Comunicacion del Sr. Morelos sobre impresos	762
196	Comunicaciones de D. José Antonio Segura, participando al brigadier Caballero el estado en que se encuentra, y le da parte de varios asuntos.—31 de Diciembre	762
197	D. José Franco da parte á Caballero del ataque á la Estancia Grande de Lagos.—31 de Diciembre	764
198	El Dr. Berdusco contesta de enterado á D. Pedro Regalado y le da varias órdenes.—31 de Diciembre	764
199	El Sr. Liceaga al Dr. Cos participa la ejecucion de Arias y varios negocios. —31 de Diciembre	765
200	Proclama en favor de los indios	766
201	Diálogo sobre la independencia de la América española entre un entusiasta liberal y un filósofo rancio	768
202	Producto de la Aduana de Oaxaca en 1811	776
203	Corte de caja de la factoría de Oaxaca de 1812	777
204	Factura de las existencias en la factoría de Oaxaca al tomar la plaza el Sr. Morelos.—30 de Noviembre de 1812.	778
205	Empleados en la renta de tabacos al tomar la plaza de Oaxaca el Sr. Morelos.—30 de Noviembre de 1812	782
206	Productos de las rentas de la aduana del 1º de Enero al 24 de Noviembre de 1812	785
207	Corte de caja y documentos relativos á la Aduana de Oaxaca en Noviembre de 1812	786
208	Documentos relativos á la tesorería principal de Oaxaca en Noviembre de 1812	788
209	Acta del Cabildo eclesiástico y demas corporaciones del juramento de obediencia á la Suprema Junta y relacion del paseo del perdon.—13 de Diciembre de 1812	789
210	Corte de caja de la Factoría de Oaxaca en Diciembre de 1812.—1º de Diciembre	791
211	Noticia de los productos de la Aduana de Oaxaca, en 1812.—Enero 9 de 1813.	792
212	Cargos á la Administracion de Tehuantepec.—Enero 12 de 1813	797
213	Facturas de los tercios de tabaco recibidos en la Factoría de Oaxaca en las fechas que se expresan.—Enero 20 de 1813	798
214	Estado de la existencia de papel sellado en Noviembre de 1812.—Enero 22 de 1813	806

Números.		Páginas.
215	Lista de los empleados en las oficinas de Oaxaca y nombramientos hechos por el Sr. Morelos.—Enero de 1813.	806
216	Corte de caja de la Factoría de Oaxaca en Enero de 1813.—Fecha 1º de Febrero	810
217	Corte de caja de la Tesorería de Oaxaca, en Enero de 1813	811
218	Comunicaciones de D. José Antonio Segura á D. Joaquin Caballero, sobre un encuentro en las inmediaciones de Leon y otros asuntos.—2 de Enero de 1813	812
219	Comunicacion del Sr. Morelos, sobre el sello, uso de estampilla y demarcacion de la provincia de Zacatula.—2 de Enero de 1813	813
220	Noticia de D. Miguel de Goytia de los efectos del europeo D. Nicolás Aristi.—7 de Enero de 1813	815
221	Comunicacion del Sr. Liceaga, sobre varios asuntos.—8 de Enero de 1813.	815
222	Parte de D. Manuel Gomez Pedroza, sobre el ataque dado á los insurgentes en el paraje conocido por Peña Colorada.—11 de Enero de 1813	816
223	D. José María de la Sota Riva avisa al Sr. Morelos lo ocurrido en la rendicion de las cuentas de Tehuantepec. —13 de Enero de 1813	817
224	Informe del Sr. Morelos contra el secretario Zambrano y comunicacion sobre varios asuntos.—15 de Enero de 1813	818
225	Lista de los empleados independientes en Oaxaca.—15 de Enero de 1813.	819
226	Comunicacion de Rayon y Morelos sobre nombramiento del quinto vocal, y estado en que se encuentra México.	820
227	Sermon Político-Moral por Fr. Diego Miguel Bringas y Encinas.—17 de Enero de 1813	822
228	Contestaciones sobre elecciones de ayuntamiento y noticias del estado en que se encuentra México.—13 de Enero de 1813	839
229	El Sr. Berdusco nombra por su segundo á D. Manuel Muñiz y por tercero á D. Luciano Navarrete.—24 de Enero de 1813	841
230	Relacion de lo ocurrido en Oaxaca desde el 25 de Noviembre de 1812 al 2 de Enero de 1813, por Doña María Micaela Frontaura —28 de Enero.	842
231	Edicto del Arzobispo Lizana convocando para ejercicios á los sacerdotes	848
232	El Sr. Morelos da parte al Sr. Rayon de las ventajas adquiridas en la segunda quincena de Enero.—31 de Enero de 1813	850
233	D. Cárlos María Bustamante pide informe al cura D. José Antonio de Segura, de lo ocurrido entre Perez y Cortés, y contestacion del cura.—26 de Enero y 3 de Febrero	851
234	Documentos relativos á los establecimientos comerciales existentes en Oaxaca en Noviembre de 1812.—4 de Febrero de 1813	852
235	Noticia de los efectos depositados en la aduana de Oaxaca desde Noviembre de 1812.—4 de Febrero de 1813	855
236	Noticia de los ramos de ingresos y egresos de la hacienda real y cargos que reporta en la administracion de Oaxaca. —6 de Febrero de 1812	856
237	Reglamento para las cajas nacionales de Oaxaca.—10 de Febrero de 1813.	857
238	El Sr. Morelos da parte al Sr. Rayon que marcha sobre Acapulco y lo ocurrido en la primera quincena de Febrero.—15 y 16 de Febrero de 1813	858
239	Morelos al mariscal Ayala, le comunica cuáles son sus relaciones para proveerse de armamento, y le informa sobre las naves de Filipinas.—17 de Febrero de 1813	859
240	El Dr. Cos da parte á Liceaga del ataque á Guanajuato.—18 de Febrero de 1813	860
241	Documentos sobre las cantidades ministradas al tesorero Zambrano.—14 de Febrero de 1813	861
242	El Dr. Cos al vecindario de Guanajuato, haciendo explicaciones de cuál fué la causa de su movimiento.—17 de Febrero de 1813	862
243	Carta de D. Antonio Perez Galvez á D. José de la Cruz, remitiéndole algunos impresos de los independientes.—26	

Números.		Páginas.
	de Febrero de 1813.....	863
244	D. Vicente Beristain consulta á D. Cárlos María Bustamante varios puntos. —26 de Febrero de 1813.....	864
245	Parte de D. José de la Cruz al virey, de la derrota y muerte de D. Angel Linares en la isla de Mescala.—27 de Febrero de 1813.....	864
246	Bando del Sr. Morelos declarando cuáles son las dignidades y prerogativas de los empleos.—20 de Febrero de 1813.....	865
247	Contestacion de Romero y Bocardo á D. Cárlos María Bustamante dándole parte de varias ocurrencias.—27 de Febrero de 1813.....	867
248	El Sr. Morelos da parte de las ocurrencias de la segunda quincena de Febrero y acompaña documentos sobre la conducta de Zambrano.—28 de Febrero de 1813.....	868
249	El Sr. Allende ordena que el culto continué haciéndose público.—Setiembre 18 de 1810.....	871
250	Balanza del comercio de Veracruz en 1810.....	871
251	Edicto del Sr. Abad y Queipo, sobre los perjuicios y trastornos que ha causado la revolucion.—15 de Febrero de 1811.....	882
252	Primer edicto del Arzobispo electo de Oaxaca, Dr. D. Antonio Vergosa.— 24 de Noviembre de 1811.....	890
253	Bando sobre libertad de imprenta de 12 de Noviembre de 1810, publicado el 5 de Octubre de 1812.....	899
254	Corte de caja de la factoría de Oaxaca correspondiente á Febrero de 1813. —1° de Marzo.....	901
255	Correspondencia del Sr. Morelos con el comandante de la fragata de guerra "Aretuza," y entre aquel y Rayon. —2 de Marzo de 1813.....	902
256	Disposiciones del Sr. Morelos sobre venta de los efectos que condujo al puerto de Santa Cruz Aguatulco, el bergantin "Mercedes," y sobre comercio en los puertos.—Del 1° al 3 de Marzo.....	904
257	D Agustin Iturbide da parte y acompaña una informacion sobre la conducta que observa el presbítero D. Luciano Navarrete.—6 de Marzo de 1813.	907
258	El Dr. D José Sixto Berdusco, renuncia el empleo de vocal de la junta gubernativa y pide su retiro.—8 de Marzo de 1813.....	912
259	Circular del Sr. Berdusco contra D. Ignacio Rayon.—8 de Marzo de 1813.	212
260	Proclama contra Berdusco y Liceaga por el comandante de la provincia en 11 de Marzo de 1813.....	916
261	Pastor, en carta, comunica á D. José de la Cruz varias ocurrencias —14 de Marzo de 1813.....	917
262	D. Pedro Regalado y Llamas ordena se compongan los caminos y acopien víveres segun lo dispuesto por el Sr. Morelos.—15 de Marzo de 1813....	918
263	El Sr. Morelos pide ejemplares de varias publicaciones que no se han reimpreso en Oaxaca porque la imprenta es pequeña.—15 de Marzo de 1813..	918
264	D. Manuel Pastor da parte á D. José de la Cruz de varias ocurrencias en el Sur de Jalisco.—16 de Marzo de 1813	919
265	Extracto de los partes de ocho acciones de guerra, publicado por D. José de la Cruz —16 de Marzo de 1813. ...	919
266	Copia de varias comunicaciones importantes de jefes realistas é independientes y de varias fechas.....	922
267	El Sr. Morelos al Sr. Rayon le manifiesta su opinion sobre las desavenencias de los vocales.—18 de Marzo de 1813	925
268	Decretos sobre responsabilidad de funcionarios y empleados, de 25 de Marzo de 1813.....	926
269	El Sr. Morelos remite el bando sobre acopio de víveres y compostura de caminos.—30 de Marzo de 1813.....	931

FIN DEL TOMO CUARTO.

HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

J. E. Hernández y Dávalos

TOMO CUARTO

fue editado por el

Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México

Se terminó en la Ciudad de México en septiembre de 2021,
a 200 años de la consumación de la Independencia de México.
Durante la pandemia COVID-19, en cuarentena.

La edición facsimilar que de *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México 1808-1821*, de Juan Evaristo Hernández y Dávalos, y que publicó el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), en la década de los 80 del siglo pasado, ahora es presentada a un gran público, nuevamente como versión facsimilar, en formato digital.

La colección consta de documentos originales, minutas y copias autorizadas de escritos de la época, como ejemplo tenemos los bandos de la Primera Junta Nacional de Zitácuaro; la orden de Morelos para el establecimeinto de correos; registros de la correspondencia de los virreyes del periodo con diversas autoridades; las causas a Miguel Hidalgo, Morelos, Ignacio Rayón y Fray Servando Teresa de Mier, entre otros insurgentes; y entre otros muchos más documentos.

Juan E. Hernández y Dávalos (1827-1893) estudió en el Colegio y Seminario de Durango; fue empleado de la Administración General de Correos y de la Secretaría de Hacienda. Preparó y mandó reimprimir libros y documentos de interés general como la *Historia de la conquista de la provincia de la Nueva Galicia*, escrita por Matías de la Mota Padilla. Colaboró también con el *Boletín de la Sociedad Mexicana de Genealogía y Estadística*, y desde muy joven se dedicó a coleccionar documentos relacionados con la guerra de independencia.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
INEHRM